A/73/49 (Vol. I)

Resoluciones y Decisiones

aprobadas por la Asamblea General durante su septuagésimo tercer período de sesiones

Volumen I

Resoluciones

18 de septiembre a 22 de diciembre de 2018

Asamblea General

Documentos Oficiales • Septuagésimo tercer período de sesiones
Suplemento núm. 49



Naciones Unidas • Nueva York, 2019

NOTA

Las resoluciones y decisiones de la Asamblea General se identifican como sigue:

Períodos ordinarios de sesiones

Hasta el trigésimo período ordinario de sesiones inclusive, las resoluciones de la Asamblea General se identifican mediante un número arábigo seguido de un número romano entre paréntesis que indica el período de sesiones [por ejemplo: resolución 3363 (XXX)]. Varias resoluciones aprobadas bajo un mismo número se distinguen por la letra mayúscula asignada a cada una [por ejemplo: resolución 3367 A (XXX), resoluciones 3411 A y B (XXX), resoluciones 3419 A a D (XXX)]. Las decisiones no se numeran.

Desde el trigésimo primer período de sesiones, en el marco del nuevo sistema adoptado para las signaturas de los documentos de la Asamblea General, las resoluciones y decisiones se identifican mediante números arábigos, separados por una línea oblicua, de los cuales el primero indica el período de sesiones (por ejemplo: resolución 31/1, decisión 31/301). Varias resoluciones y decisiones aprobadas bajo un mismo número se distinguen por la letra mayúscula que se asigna a cada una (por ejemplo: resolución 31/16 A, resoluciones 31/6 A y B, decisiones 31/406 A a E).

Períodos extraordinarios de sesiones

Hasta el séptimo período extraordinario de sesiones inclusive, las resoluciones de la Asamblea General se identifican mediante un número arábigo seguido de un paréntesis indicativo del período de sesiones, que contiene la inicial “S”, del inglés “Special”, un guion y el correspondiente número romano [por ejemplo: resolución 3362 (S-VII)]. Las decisiones no se numeran.

Desde el octavo período extraordinario de sesiones, las resoluciones y decisiones se identifican mediante la inicial “S” seguida de un guion y de un número arábigo indicativos del período de sesiones, separados del número arábigo de la resolución o decisión por una línea oblicua (por ejemplo: resolución S-8/1, decisión S-8/11).

Períodos extraordinarios de sesiones de emergencia

Hasta el quinto período extraordinario de sesiones de emergencia inclusive, las resoluciones de la Asamblea General se identifican mediante un número arábigo seguido de un paréntesis indicativo del período de sesiones, que contiene las iniciales “ES”, del inglés “Emergency Special”, un guion y el correspondiente número romano [por ejemplo: resolución 2252 (ES-V)]. Las decisiones no se numeran.

Desde el sexto período extraordinario de sesiones de emergencia, las resoluciones y decisiones se identifican mediante las iniciales “ES” seguidas de un guion y de un número arábigo indicativos del período de sesiones, separados del número arábigo de la resolución o decisión por una línea oblicua (por ejemplo: resolución ES-6/1, decisión ES-6/11).

En cada una de las series descritas *supra*, la numeración sigue el orden de aprobación.

*

*   *

El presente volumen contiene las resoluciones aprobadas por la Asamblea General del 18 de septiembre al 22 de diciembre de 2018, así como la información solicitada por la Asamblea en la sección C, párrafo 3, de su resolución 54/248, de 23 de diciembre de 1999. Las decisiones adoptadas por la Asamblea durante ese período se publicarán en el volumen II. Las resoluciones y decisiones aprobadas posteriormente durante el septuagésimo segundo período de sesiones se publicarán en el volumen III.

ISSN 0252-6980

Índice

Anexos

Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

Índice

I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

RESOLUCIÓN 73/1

Aprobada en la 4ª sesión plenaria, celebrada el 24 de septiembre de 2018, sin votación, sobre la base del proyecto de resolución A/73/L.1, presentado por la Presidenta de la Asamblea General

73/1. Declaración política aprobada en la Cumbre por la Paz Nelson Mandela

La Asamblea General

Aprueba la siguiente declaración política:

Declaración política aprobada en la Cumbre por la Paz Nelson Mandela

1. Nosotros, los Jefes de Estado y de Gobierno y los representantes de los Estados y Gobiernos, nos hemos reunido en la Sede de las Naciones Unidas en Nueva York el 24 de septiembre de 2018, con motivo de la Cumbre por la Paz Nelson Mandela, para reflexionar sobre la paz mundial, en honor del centenario del nacimiento de Nelson Mandela.

2. Aplaudimos sus cualidades de humildad, perdón y compasión, sus valores y su dedicación al servicio de la humanidad a través de su labor humanitaria en los ámbitos de la solución de conflictos, el desarme, las relaciones interraciales, la promoción y protección de los derechos humanos, la reconciliación, la igualdad entre los géneros, los derechos de la infancia y otros grupos vulnerables, y la defensa de las comunidades pobres y subdesarrolladas. Reconocemos su contribución a la lucha por la democracia a nivel internacional y a la promoción de una cultura de paz en todo el mundo.

3. Nos comprometemos a redoblar nuestros esfuerzos para construir un mundo justo, pacífico, próspero, inclusivo y equitativo y a reavivar los valores que defendió Nelson Mandela, situando la dignidad humana en el centro de nuestras acciones. Nos comprometemos a mostrar respeto mutuo, tolerancia, comprensión y reconciliación en nuestras relaciones.

4. Reconocemos que el mundo ha cambiado considerablemente desde la fundación de las Naciones Unidas y convenimos en que la paz mundial nos sigue eludiendo en la actualidad. Nosotros, los dirigentes del mundo actual, asumimos más que nunca una responsabilidad especial por nuestras palabras y acciones al forjar un mundo liberado del temor y la miseria. Los conflictos nacen de la mente de los seres humanos y somos nosotros los que podemos encontrar soluciones sostenibles para lograr una paz duradera, hoy y para las generaciones futuras. Reconocemos la importancia de hacer frente a las amenazas a la paz y la seguridad mundiales, incluidos los desafíos a la primacía del multilateralismo.

5. Reafirmamos los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas y la Declaración Universal de Derechos Humanos[1], que constituyen nuestra visión común y universal. Al celebrar el 70º aniversario de la Declaración, recordamos su principio fundacional, según el cual todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros.

6. Reafirmamos también nuestro compromiso de apoyar la igualdad soberana de todos los Estados, el respeto de su integridad territorial y su independencia política y el deber de los Estados Miembros de abstenerse en sus relaciones internacionales de la amenaza o el uso de la fuerza de cualquier forma incompatible con los propósitos y principios de las Naciones Unidas, y de apoyar la solución de controversias por medios pacíficos y de conformidad con los principios de la justicia y el derecho internacional, el derecho a la libre determinación de los pueblos que siguen bajo dominación colonial u ocupación extranjera, la no injerencia en los asuntos internos de los Estados, el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales, el respeto de la igualdad de derechos de todos sin distinción por motivos de raza, sexo, idioma o religión, la cooperación internacional en la solución de problemas internacionales de carácter económico, social, cultural o humanitario, y el cumplimiento de buena fe de las obligaciones contraídas en virtud de la Carta.

7. Reconocemos que la paz y la seguridad, el desarrollo y los derechos humanos son los pilares del sistema de las Naciones Unidas y los fundamentos de la seguridad y el bienestar colectivos, y reconocemos que el desarrollo, la paz y la seguridad, y los derechos humanos están interrelacionados y se refuerzan mutuamente.

[1] Resolución 217 A (III).

8. Reafirmamos la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible[2] y reconocemos que la erradicación de la pobreza en todas sus formas y dimensiones, incluida la pobreza extrema, es el mayor desafío a que se enfrenta el mundo y constituye un requisito indispensable para el desarrollo sostenible. Seguimos comprometidos con lograr el desarrollo sostenible en sus tres dimensiones —económica, social y ambiental— de forma equilibrada e integrada. El desarrollo sostenible no puede hacerse realidad sin que haya paz y seguridad, y la paz y la seguridad corren peligro sin el desarrollo sostenible. Reafirmamos nuestra promesa de asegurar que nadie se quede atrás.

9. Reconocemos que el respeto de la dignidad intrínseca y de los derechos iguales e inalienables de todos los miembros de la familia humana, así como de sus libertades fundamentales, es la base de la inclusión, la justicia y la paz en el mundo. Declaramos que el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia representan exactamente lo contrario de los nobles propósitos de las Naciones Unidas. Reconocemos que la tolerancia de la diversidad cultural, étnica, racial y religiosa es esencial para que haya una paz duradera, comprensión y amistad entre los pueblos, las naciones, las civilizaciones, las culturas y las personas. Todos formamos una única familia humana. Nos comprometemos por tanto a no permitir que nuestras diferencias limiten nuestro propósito común y nuestra visión universal, a construir sobre lo que nos une y a explorar formas creativas de salvar lo que nos divide.

10. Resolvemos ir más allá de las palabras en lo que respecta a la promoción de sociedades pacíficas, justas, inclusivas y no discriminatorias, subrayando la importancia de la participación plena e igualitaria de las mujeres y la implicación concreta de los jóvenes en todas las actividades de mantenimiento y promoción de la paz y la seguridad, y a redoblar nuestros esfuerzos para garantizar que las mujeres, los jóvenes y los niños no sean objeto de ninguna forma de violencia, miedo, discriminación o abuso.

11. Reconocemos la contribución de las mujeres al progreso de las sociedades y su contribución a la prevención y la solución de los conflictos en diferentes niveles. Estamos comprometidos con la promoción, la protección y el respeto de los derechos humanos de todas las mujeres y las niñas, y resueltos a trabajar para garantizar la plena igualdad entre los géneros y la eliminación de todas las formas de discriminación y violencia contra las mujeres y las niñas y a empoderarlas para que alcancen su pleno potencial.

12. Resolvemos velar por la protección, los derechos y el bienestar de los niños y las niñas, en particular en los conflictos armados, a fin de que sus sueños se hagan realidad y puedan crecer sin temor, discriminación ni exclusión. La protección de la infancia contribuye a romper el ciclo de violencia y siembra la semilla de la paz futura.

13. Afirmamos la responsabilidad de cada Estado de proteger a su población del genocidio, los crímenes de guerra, la depuración étnica y los crímenes de lesa humanidad, y reconocemos la necesidad de movilizar la sabiduría colectiva, la capacidad y la voluntad política de la comunidad internacional para alentar y ayudar a los Estados a ejercer esa responsabilidad cuando así lo soliciten. Debemos fortalecer nuestras capacidades para prevenir, contener o hacer cesar los conflictos, de conformidad con la Carta y el derecho internacional.

14. Reconocemos la verdad irrefutable de que los conflictos son, desde todo punto de vista, más onerosos que la diplomacia preventiva. No deben escatimarse esfuerzos para resolver los conflictos por medios pacíficos. Por lo tanto, expresamos nuestro pleno apoyo a la labor de las Naciones Unidas y nos esforzamos por apoyar los procesos de paz, los esfuerzos de prevención y solución de conflictos, la consolidación de la paz y la reconstrucción y el desarrollo después de los conflictos.

15. Alentamos a las partes en los conflictos armados a que adopten medidas inmediatas y concretas para poner fin a los ciclos de conflicto y evitar que resurjan. Reconocemos el papel de múltiples agentes en los conflictos armados, incluidos agentes no estatales, e instamos a todas las partes a que cumplan las obligaciones que les incumben en virtud del derecho internacional, incluido el derecho internacional humanitario. Declaramos que nuestros buenos oficios están a disposición de quienes los necesitan.

16. Reconocemos que no existe un modelo único para la paz, pero hay una trayectoria rica y dilatada de éxitos y fracasos en la solución de los conflictos que puede servir como ejemplo de mejores prácticas para alcanzar arreglos negociados y soluciones pacíficas de los conflictos. Nos comprometemos a poner nuestras mejores prácticas a

[2] Resolución 70/1.

disposición de quienes buscan diferentes modelos para la paz. El diálogo es clave, y se necesita valor para dar los primeros pasos a fin de generar confianza y cobrar impulso. Por lo tanto, declaramos nuestro pleno apoyo a las negociaciones de buena fe.

17. En este sentido, hacemos notar que las Naciones Unidas y las organizaciones regionales y subregionales cuentan con una plétora de recursos y mecanismos de apoyo a la paz, y expresamos nuestro deseo de seguir estudiando la eficacia de los medios de que disponemos en lo que respecta a afrontar los conflictos armados en cuestión. Nos comprometemos a asegurar que se mantengan abiertas las líneas de comunicación entre las partes durante las gestiones de solución de los conflictos a fin de evitar escaladas innecesarias y la pérdida de confianza. Nos comprometemos a encontrar interlocutores creíbles en nuestra interacción con todas las partes en los conflictos armados para procurar una paz justa y duradera.

18. Reconocemos que la sociedad civil puede desempeñar un papel importante para prevenir los conflictos, contribuir a la consolidación de la paz y potenciar los esfuerzos encaminados a sostener la paz. También reconocemos que, según la índole del conflicto, hay una amplia gama de buenos oficios que pueden desempeñar un papel importante en el contínuum de la paz, incluidos los Jefes de Estado y de Gobierno, en ejercicio y retirados, grupos como The Elders, el Grupo de Sabios de la Unión Africana, líderes tradicionales, líderes religiosos, líderes culturales, líderes comunitarios, líderes empresariales, representantes de mujeres y jóvenes, académicos, figuras del deporte y personalidades. Los deportes y las artes, en particular, tienen el poder de cambiar las percepciones, los prejuicios y los comportamientos, así como de inspirar a las personas, derribar las barreras raciales y políticas, luchar contra la discriminación y resolver los conflictos.

19. Ponemos de relieve la importancia de que se adopte un enfoque amplio para sostener la paz, en particular previniendo los conflictos y abordando sus causas profundas, fortaleciendo el estado de derecho en los planos internacional y nacional, y promoviendo el crecimiento económico sostenido y sostenible, la erradicación de la pobreza, el desarrollo social, el desarrollo sostenible, la reconciliación nacional y la unidad, por medios como el diálogo inclusivo y la mediación, el acceso a la justicia y la justicia de transición, la rendición de cuentas, la buena gobernanza, la democracia, las instituciones que rindan cuentas, la igualdad entre los géneros y el respeto y la protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales. Reafirmamos la importancia de la implicación y el liderazgo de los países en la consolidación de la paz, de manera que el sostenimiento de la paz sea una responsabilidad compartida en gran medida por los Gobiernos y todos los demás interesados nacionales.

20. Es evidente que la paz duradera no se logra simplemente con que no haya conflictos armados, sino con un proceso continuo de diálogo y colaboración positivo, dinámico, inclusivo y participativo que resuelva todas las cuestiones pendientes en un espíritu de respeto mutuo y comprensión, cooperación y visión a largo plazo. Reconocemos que, a fin de evitar que se repitan las crisis y garantizar la cohesión social, la implicación y la inclusividad, poner fin a la impunidad y asegurar la rendición de cuentas, en particular mediante los mecanismos de justicia internacional, la justicia de transición y la reconciliación, son fundamentales para la construcción nacional y el desarrollo después de los conflictos.

21. Reconocemos que la consolidación y el sostenimiento de la paz requieren un apoyo considerable después de los conflictos para avanzar hacia la recuperación, la reconstrucción y el desarrollo. No se debería permitir que se perpetúe el ciclo del conflicto debido, entre otras cosas, a las consecuencias imprevistas de la retirada prematura del apoyo y de la atención de la comunidad internacional. La paz sostenible requiere constancia en la atención, el compromiso y la inversión.

22. Acogemos con beneplácito el ejemplo de Sudáfrica, donde se ha desmantelado unilateralmente el programa de armas nucleares, y recordamos el firme llamamiento hecho por Nelson Mandela a favor de la eliminación total de las armas nucleares.

23. Nuestra humanidad común exige que hagamos posible lo imposible. Aspiramos a transformar las mentes y los corazones en beneficio de las generaciones futuras. Por lo tanto:

a) Convenimos en que el período de 2019 a 2028 sea conocido como Decenio por la Paz Nelson Mandela e instamos a todos los Estados Miembros a que redoblen sus esfuerzos por lograr la paz y la seguridad internacionales, el desarrollo y los derechos humanos durante el Decenio[3];

---

[3] Se alienta a los Estados Miembros a que apoyen las actividades del Decenio por la Paz Nelson Mandela mediante contribuciones voluntarias.

b) Acogemos con beneplácito la creación de la Junta Consultiva de Alto Nivel sobre Mediación y la alentamos a que continúe con sus actividades y su contribución al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales y la prevención de los conflictos armados, entre otras cosas mediante el ejercicio de sus buenos oficios;

c) Reafirmamos los objetivos del Premio Nelson Rolihlahla Mandela de las Naciones Unidas y el Premio de las Naciones Unidas en la Esfera de los Derechos Humanos, y alentamos a la Presidenta de la Asamblea General y al Secretario General a que colaboren para dar a conocer esos premios a fin de fortalecer el reconocimiento y la celebración por las Naciones Unidas de sus valores, propósitos y principios, que reflejan los valores que defendió Nelson Mandela;

d) Recomendamos, en el espíritu del legado de Nelson Mandela y reconociendo el compromiso intergeneracional de dignidad y seguridad en que se basa la Carta, que las Naciones Unidas, en sus procesos de adopción de decisiones, estudien los medios de tener en cuenta sistemáticamente las necesidades de las generaciones presentes y futuras, en particular mediante el diálogo intergeneracional.

24. Hoy, cuando levantemos la sesión de la Asamblea General, nos responsabilizaremos colectivamente de los valores y principios de la presente declaración, en el empeño por lograr un mundo justo, pacífico, próspero, democrático, recto, equitativo e inclusivo. Exhortamos a nuestros pueblos a que celebren la riqueza de nuestra diversidad y la creatividad colectiva y la sabiduría de nuestros mayores, y el bienestar y la supervivencia de la Madre Tierra, y exhortamos a nuestros jóvenes, artistas, figuras del deporte, músicos y poetas a que revitalicen los valores y principios de las Naciones Unidas.

RESOLUCIÓN 73/2

Aprobada en la 18ª sesión plenaria, celebrada el 10 de octubre de 2018, sin votación, sobre la base del proyecto de resolución A/73/L.2, presentado por la Presidenta de la Asamblea General

73/2. Declaración política de la tercera reunión de alto nivel de la Asamblea General sobre la prevención y el control de las enfermedades no transmisibles

La Asamblea General

Adopta la siguiente declaración política aprobada por la Tercera Reunión de Alto Nivel de la Asamblea General sobre la Prevención y el Control de las Enfermedades No Transmisibles el 27 de septiembre de 2018:

Declaración política de la tercera reunión de alto nivel de la Asamblea General sobre la prevención y el control de las enfermedades no transmisibles

Es hora de actuar: aceleremos nuestra respuesta para hacer frente a las enfermedades no transmisibles en pro de la salud y el bienestar de las generaciones presentes y futuras

Nosotros, los Jefes de Estado y de Gobierno y los representantes de los Estados y Gobiernos, reunidos en las Naciones Unidas el 27 de septiembre de 2018 para realizar un examen amplio de los desafíos y las oportunidades en el cumplimiento de nuestros compromisos vigentes en materia de prevención y control de las enfermedades no transmisibles y la promoción de la salud mental, habida cuenta de que esas enfermedades constituyen un gran desafío para la salud y el bienestar de nuestros pueblos y para el desarrollo sostenible,

1. Reafirmamos enérgicamente nuestro compromiso político de acelerar la aplicación de la declaración política de 2011 y el documento final de 2014 de las anteriores reuniones de alto nivel de la Asamblea General sobre la prevención y el control de las enfermedades no transmisibles[4], que siguen inspirando nuestra acción y catalizando nuestros esfuerzos, y, en consonancia con la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible[5], reducir en un tercio la mortalidad prematura por enfermedades no transmisibles de aquí a 2030 mediante su prevención y tratamiento y promover la salud mental y el bienestar, atendiendo a sus factores de riesgo y a los determinantes de la salud;

[4] Resolución 66/2, anexo, y resolución 68/300.

[5] Resolución 70/1.

2. Reafirmamos la resolución 70/1 de la Asamblea General, de 25 de septiembre de 2015, titulada “Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible”, y la Agenda de Acción de Addis Abeba de la Tercera Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo[6];

3. Reafirmamos el derecho de todo ser humano, sin distinción de ningún tipo, al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental, y reconocemos que la salud es un requisito previo, además de un resultado y un indicador, de las tres dimensiones del desarrollo sostenible;

4. Reconocemos que las medidas adoptadas para cumplir los compromisos contraídos en materia de prevención y control de las enfermedades no transmisibles no están a la altura de las necesidades y que los niveles de progreso y de inversión hasta la fecha son insuficientes para alcanzar la meta 3.4 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, y que el mundo aún no ha cumplido su promesa de poner en práctica medidas a todos los niveles para reducir el riesgo de muerte prematura y discapacidad a causa de enfermedades no transmisibles;

5. Reconocemos los progresos alcanzados por algunos países en el cumplimiento de los compromisos contraídos en 2011 y 2014 en materia de prevención y control de cuatro de las principales enfermedades no transmisibles, a saber, las enfermedades cardiovasculares, la diabetes, el cáncer y las enfermedades respiratorias crónicas, mediante la reducción de sus principales factores de riesgo comunes, a saber, el consumo de tabaco, el uso nocivo del alcohol, la alimentación poco saludable y la inactividad física, y la atención a los determinantes sociales, económicos y ambientales de las enfermedades no transmisibles y los efectos de los factores económicos, comerciales y de mercado, así como la mejora de la gestión de las enfermedades para reducir las tasas de morbilidad, discapacidad y mortalidad;

6. Reconocemos que muchos países siguen enfrentándose a dificultades considerables en el cumplimiento de sus compromisos y sigue preocupándonos profundamente que la carga de las enfermedades no transmisibles continúe aumentando de manera desproporcionada en los países en desarrollo y que cada año mueran 15 millones de personas de entre 30 y 69 años de edad por enfermedades no transmisibles y el 86 % de estas muertes prematuras ocurran en los países en desarrollo;

7. Expresamos grave preocupación por el hecho de que el enorme costo humano y económico de las enfermedades no transmisibles venga a agravar la pobreza y la desigualdad y ponga en peligro la salud de los pueblos y el desarrollo de los países, dado que en los 15 próximos años el costo económico para los países en desarrollo superará los 7 billones de dólares de los Estados Unidos;

8. Acogemos con beneplácito que la Asamblea General proclamara el período 2016-2025 Decenio de las Naciones Unidas de Acción sobre la Nutrición y que esté fomentando su implementación;

9. Acogemos con beneplácito la celebración de la Conferencia Mundial de la Organización Mundial de la Salud sobre las Enfermedades No Transmisibles, organizada por los Gobiernos de la Federación de Rusia, Finlandia y el Uruguay y la Organización Mundial de la Salud en Montevideo del 18 al 20 de octubre de 2017, y su documento final, titulado “Hoja de ruta de Montevideo 2018-2030 sobre la lucha contra las enfermedades no transmisibles como prioridad de desarrollo sostenible”, como contribución al proceso preparatorio de la tercera reunión de alto nivel, y recordamos la resolución 71.2 de la Asamblea Mundial de la Salud, de 26 de mayo de 2018[7];

10. Acogemos con beneplácito el informe de la Comisión Independiente de Alto Nivel de la Organización Mundial de la Salud sobre Enfermedades No Transmisibles titulado “Es hora de actuar”, y tomamos nota de sus recomendaciones;

11. Reconocemos que los trastornos mentales y otras afecciones de salud mental, así como los trastornos neurológicos, contribuyen a la carga mundial que representan las enfermedades no transmisibles y que las personas que viven con trastornos mentales y otras afecciones de salud mental pueden ser objeto de estigma y discriminación y ser más susceptibles de sufrir violaciones y abusos contra sus derechos humanos y también de estar expuestas a un mayor riesgo de contraer otras enfermedades no transmisibles y, por lo tanto, de tener mayores tasas de morbilidad y mortalidad, y que solo la depresión afecta a 300 millones de personas en todo el mundo y es la principal causa de discapacidad a nivel mundial;

12. Reconocemos la considerable repercusión de las enfermedades no transmisibles en los niños, que es motivo de gran preocupación, en particular el aumento de la obesidad infantil, siendo conscientes de que los niños que tengan la

---

[6] Resolución 69/313, anexo.

[7] Véase Organización Mundial de la Salud, documento WHA71/2018/REC/1.

oportunidad de crecer y desarrollarse en un entorno saludable que responda a sus necesidades, incluida la lactancia materna, y que a edades tempranas fomente y aliente los comportamientos y estilos de vida saludables, en particular las opciones dietéticas saludables y la actividad física regular, y promueva el mantenimiento de un peso sano puede reducir enormemente el riesgo de padecer enfermedades no transmisibles en la edad adulta;

13. Reconocemos la repercusión de las enfermedades no transmisibles en las personas de edad, que es motivo de particular preocupación dada la proporción cada vez mayor de personas de edad y reconocemos que esas personas tienen un mayor riesgo de padecer múltiples enfermedades no transmisibles, lo que constituye un gran desafío para los sistemas de salud;

14. Reconocemos que la incorporación de una perspectiva de género a la prevención y el control de las enfermedades no transmisibles es fundamental para comprender y atender los riesgos para la salud y las necesidades de las mujeres y los hombres de todas las edades, prestando particular atención a la repercusión de las enfermedades no transmisibles en las mujeres en todos los entornos;

15. Reafirmamos que recaen en los Gobiernos a todos los niveles el papel y la responsabilidad primordiales de responder al desafío de las enfermedades no transmisibles mediante la elaboración de respuestas nacionales adecuadas de carácter multisectorial para su prevención y control y de promover y proteger el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental, y recalcamos la importancia de aplicar enfoques pangubernamentales y pansociales, así como enfoques de salud en todas las políticas, enfoques basados en la equidad y enfoques del ciclo vital;

16. Reconocemos que otras partes interesadas también comparten la responsabilidad y pueden contribuir a crear un entorno que propicie la prevención y el control de las enfermedades no transmisibles, y reconocemos la necesidad de congregar a la sociedad civil y el sector privado con el fin de movilizar todos sus recursos disponibles, según proceda, para aplicar respuestas nacionales de prevención y control de las enfermedades no transmisibles;

Por consiguiente, nos comprometemos a intensificar nuestros esfuerzos y a llevar adelante la aplicación de las medidas siguientes:

17. Fortalecer nuestro compromiso, como Jefes de Estado y de Gobierno, de proporcionar liderazgo estratégico para la prevención y el control de las enfermedades no transmisibles promoviendo una mayor coherencia y coordinación mediante enfoques pangubernamentales y que incorporen la salud en todas las políticas y fomentando la participación de las partes interesadas en una enérgica actuación y respuesta en forma apropiada, coordinada, integral e integrada a nivel de toda la sociedad;

18. Intensificar el cumplimiento de los compromisos contraídos en 2011 y 2014 en materia de prevención y control de las enfermedades no transmisibles mediante respuestas multisectoriales ambiciosas en el plano nacional y contribuir así a la implementación general de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, en particular mediante la integración en todo el ciclo vital de las medidas de prevención y control de las enfermedades no transmisibles y la promoción de la salud mental y el bienestar;

19. Aplicar, conforme a la asignación de prioridades decidida por los propios países, una serie de intervenciones y buenas prácticas eficaces en función del costo, asequibles y con base empírica, entre ellas las recomendadas por la Organización Mundial de la Salud, para la prevención y el control de las enfermedades no transmisibles que puedan hacerse extensibles de unas poblaciones a otras a fin de promover la salud, tratar a las personas con enfermedades no transmisibles y proteger a quienes corran riesgo de contraer esas enfermedades, prestando especial atención a las necesidades de las personas en situación de vulnerabilidad;

20. Intensificar el cumplimiento de los compromisos contraídos en 2011 y 2014 de reducir el consumo de tabaco, el uso nocivo del alcohol, la alimentación poco saludable y la inactividad física, teniendo presentes, según proceda, las intervenciones recomendadas por la Organización Mundial de la Salud para la prevención y el control de las enfermedades no transmisibles[8], en consonancia con las prioridades y metas nacionales;

---

[8] Por ejemplo, el Plan de Acción Mundial de la Organización Mundial de la Salud para la Prevención y el Control de las Enfermedades No Transmisibles 2013-2020, el plan de acción integral sobre salud mental 2013-2020, la Estrategia y plan de acción mundiales sobre el envejecimiento y la salud 2016-2020, el plan de acción mundial sobre actividad física 2018-2030, la Estrategia Mundial sobre Régimen Alimentario, Actividad Física y Salud y la Estrategia Mundial de la Organización Mundial de la Salud para Reducir el Uso Nocivo del Alcohol, así como el Convenio Marco de la Organización Mundial de la Salud para el Control del Tabaco.

21. Promover y aplicar medidas de políticas, legislación y regulación, incluidas medidas fiscales cuando proceda, con miras a reducir al mínimo los efectos de los principales factores de riesgo para las enfermedades no transmisibles y promover una alimentación y unos estilos de vida saludables;

22. Acelerar la aplicación del Convenio Marco de la Organización Mundial de la Salud para el Control del Tabaco[9] por sus Estados partes, al tiempo que continúan aplicándose medidas de control del tabaco sin ninguna injerencia de la industria tabacalera, y alentar a otros países a que consideren la posibilidad de pasar a ser partes en el Convenio;

23. Aplicar intervenciones eficaces en función del costo y con base empírica para detener el aumento del sobrepeso y la obesidad, en particular la obesidad infantil, teniendo presentes las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud y las prioridades nacionales;

24. Elaborar, según proceda, un proyecto nacional de inversión en la prevención y el control de las enfermedades no transmisibles para aumentar la conciencia sobre la carga que imponen las enfermedades no transmisibles al sistema de salud pública nacional, las desigualdades en materia de salud y la relación entre las enfermedades no transmisibles, la pobreza y el desarrollo social y económico, el número de vidas que podrían salvarse y el rendimiento de la inversión;

25. Establecer o fortalecer los mecanismos de diálogo entre múltiples interesados, según proceda, para la ejecución de planes de acción nacionales multisectoriales de prevención y control de las enfermedades no transmisibles a fin de alcanzar las metas nacionales;

26. Intercambiar con los asociados mundiales y regionales información sobre experiencias, incluidos los logros conseguidos y los desafíos encontrados, en la aplicación de políticas y programas nacionales para prevenir y controlar las enfermedades no transmisibles y promover la salud, a fin de seguir profundizando el saber mundial y ampliando la base empírica sobre las mejores prácticas y la experiencia adquirida, también en relación con la medicina tradicional, para promover la adopción de medidas con conocimiento de causa;

27. Invertir en investigación, entre otras cosas en materia de medidas de salud pública, sobre la promoción de la salud y la prevención de las enfermedades y el papel que desempeña el sector de la salud a ese respecto, y sobre nuevas opciones terapéuticas de prevención y terapias eficaces en función del costo;

28. Adoptar las medidas necesarias para reconocer el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental en todo el ciclo vital, respetando las obligaciones de derechos humanos y atendiendo las necesidades de salud específicas de los niños, las mujeres, las personas de edad, las personas con discapacidad y otras personas que son más vulnerables a las enfermedades no transmisibles;

29. Adoptar medidas para preparar mejor a los sistemas sanitarios para responder a las necesidades de una población que envejece con rapidez, en especial la necesidad de atención preventiva, curativa, paliativa y especializada para las personas de edad, teniendo en cuenta la carga desproporcionada que suponen las enfermedades no transmisibles en las personas de edad y el hecho de que el envejecimiento de la población es un factor que contribuye a la creciente incidencia y prevalencia de las enfermedades no transmisibles;

30. Intensificar las iniciativas encaminadas a utilizar la tecnología de la información y las comunicaciones, por ejemplo en el terreno de la cibersalud y la salud móvil y otras soluciones innovadoras, entre otras cosas promoviendo las alianzas público-privadas para acelerar la adopción de medidas ambiciosas de prevención y control de las enfermedades no transmisibles;

31. Aumentar la conciencia mundial, la acción y la cooperación internacional sobre los factores de riesgo ambientales para dar respuesta al elevado número de muertes prematuras por enfermedades no transmisibles atribuidas a la exposición del ser humano a la contaminación del aire interior y exterior, recalcando la importancia particular de la cooperación intersectorial para hacer frente a esos riesgos de salud pública;

32. Promover las comunidades sanas atendiendo a los efectos que causan para las enfermedades no transmisibles los determinantes ambientales, como la contaminación del aire, el agua y el suelo, la exposición a los productos químicos, el cambio climático y los fenómenos meteorológicos extremos, así como la forma en que se planifican y desarrollan las ciudades y los asentamientos humanos, entre otras cosas respecto del transporte sostenible y la seguridad urbana, para promover la actividad física, la integración social y la conectividad;

[9] Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2302, núm. 41032.

33. Alentar a que se adopten enfoques holísticos de la salud y el bienestar mediante la actividad física regular, como el deporte, el esparcimiento y el yoga, para prevenir y controlar las enfermedades no transmisibles y promover estilos de vida saludables, entre otras cosas mediante la educación física;

34. Empoderar a las personas para tomen decisiones con conocimiento de causa favoreciendo un entorno propicio, reforzando la alfabetización sanitaria por medio de la educación y llevando a cabo campañas dirigidas a la población en general y a grupos determinados en los medios de comunicación y los medios sociales que eduquen al público acerca de los perjuicios del hábito de fumar o el consumo de tabaco y la exposición al humo ajeno, el uso nocivo del alcohol y el excesivo consumo de grasas, en particular grasas saturadas y grasas trans, azúcares y sal, y promuevan el consumo de frutas y verduras, así como la alimentación sostenible que sea sana y equilibrada, y la reducción de las conductas sedentarias;

35. Fortalecer los sistemas sanitarios y reorientarlos en pos de la cobertura sanitaria universal y la mejora de los resultados en materia de salud, y del logro de sistemas sanitarios de atención primaria y especializada de alta calidad, integrados y centrados en las personas para la prevención, la detección y el control de las enfermedades no transmisibles y los trastornos de salud mental y otras afecciones de salud mental conexos a lo largo del ciclo vital, lo que comprende el acceso a servicios de diagnóstico, medicamentos, vacunas, tecnología y cuidados paliativos esenciales que sean seguros, asequibles, eficaces y de calidad, e información comprensible, de alta calidad y pensada para el paciente sobre el uso de esos servicios, así como sistemas de información sobre la gestión sanitaria y un personal de salud adecuado y bien formado y equipado;

36. Promover un mayor acceso a medicamentos, diagnósticos y demás tecnologías que sean asequibles, seguros, eficaces y de calidad, reafirmando el Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual Relacionados con el Comercio (Acuerdo sobre los ADPIC) enmendado de la Organización Mundial del Comercio, y reafirmando también la Declaración de Doha de 2001 relativa al Acuerdo sobre los ADPIC y la Salud Pública, en que se reconoce que los derechos de propiedad intelectual deben ser interpretados y aplicados de una manera que apoye el derecho de los Estados Miembros de proteger la salud pública y, en particular, de promover el acceso a los medicamentos para todos, y se señala la necesidad de incentivos apropiados para el desarrollo de nuevos productos sanitarios;

37. Aplicar medidas destinadas a mejorar la salud mental y el bienestar, en particular estableciendo servicios y tratamientos integrales para las personas que viven con trastornos mentales y otras afecciones de salud mental e integrándolos en las respuestas nacionales a las enfermedades no transmisibles, y atendiendo a los determinantes sociales y a las necesidades de salud de esas personas, respetando plenamente sus derechos humanos;

38. Promover el acceso a servicios asequibles de diagnóstico, detección, tratamiento y atención y a las vacunas que reducen el riesgo de cáncer, como parte del enfoque amplio de la prevención y control de cáncer de cuello uterino y de mama;

39. Integrar, según proceda, las respuestas a las enfermedades no transmisibles y a las enfermedades transmisibles, como el VIH/sida y la tuberculosis, especialmente en los países con las tasas más altas de prevalencia, teniendo presentes los vínculos entre esas enfermedades;

40. Fortalecer la formulación y la aplicación de políticas, especialmente para fomentar la resiliencia de los sistemas sanitarios y los servicios e infraestructuras de salud para tratar a las personas que viven con enfermedades no transmisibles y prevenir y controlar sus factores de riesgo en situaciones de emergencia humanitaria, en particular antes, durante y después de los desastres naturales, con especial atención a los países más vulnerables a los efectos del cambio climático y los fenómenos meteorológicos extremos;

41. Realizar todos los esfuerzos necesarios para movilizar la implicación y participación plenas, activas y responsables de todas las partes interesadas pertinentes en la prevención y el control de las enfermedades no transmisibles;

42. Promover una verdadera implicación de la sociedad civil para que aliente a los Gobiernos a que elaboren respuestas nacionales ambiciosas de carácter multisectorial para la prevención y el control de las enfermedades no transmisibles y contribuya a su aplicación, y forjar asociaciones y alianzas entre múltiples interesados que movilicen e intercambien conocimientos, evalúen los progresos realizados, presten servicios, den resonancia a las voces de las personas que viven con enfermedades no transmisibles y que se ven afectadas por ellas y creen conciencia sobre esas personas;

43. Colaborar con el sector privado, teniendo presentes las prioridades y los objetivos nacionales en materia de salud, para que haga una contribución sustancial y efectiva a la aplicación de las respuestas nacionales a las enfermedades no transmisibles a fin de alcanzar la meta 3.4 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible sobre las enfermedades no transmisibles, prestando la debida atención a gestionar los conflictos de intereses;

44. Invitar al sector privado a que refuerce su compromiso y su contribución a la aplicación de las respuestas nacionales para prevenir, controlar y tratar las enfermedades no transmisibles a fin de alcanzar los objetivos en materia de salud y desarrollo:

a) Promoviendo y creando entornos laborales saludables y seguros mediante la aplicación de medidas de salud ocupacional, lo que incluye establecer lugares de trabajo libres de tabaco, y a través de buenas prácticas empresariales, programas de promoción de la salud en el lugar de trabajo y planes de seguro médico, según proceda;

b) Alentando a los agentes económicos en el ámbito de la producción y el comercio de alcohol, según proceda, a que contribuyan a reducir el uso nocivo del alcohol en sus áreas de actividad básicas, teniendo en cuenta los contextos culturales y religiosos nacionales;

c) Adoptando medidas concretas, cuando sea pertinente, para eliminar la comercialización, publicidad y venta de productos alcohólicos a menores;

d) Avanzando en la producción y promoción de los productos alimenticios acordes con una alimentación saludable, haciendo un mayor esfuerzo por reformularlos para proporcionar opciones saludables y nutritivas, reduciendo el uso excesivo de sal, azúcares y grasas, en particular grasas saturadas y grasas trans, y suministrando la debida información sobre el contenido de esos nutrientes, teniendo presentes las directrices internacionales sobre el etiquetado nutricional;

e) Comprometiéndose a seguir reduciendo la exposición de los niños a la promoción de alimentos y bebidas con elevado contenido de grasas, en particular grasas saturadas y grasas trans, azúcares o sal, y los efectos de esa exposición en los niños, en consonancia con la legislación nacional, cuando proceda;

f) Contribuyendo a hacer todavía más accesibles y asequibles los medicamentos y la tecnología seguros, eficaces y de calidad para la prevención y el control de las enfermedades no transmisibles;

45. Establecer o fortalecer mecanismos nacionales transparentes de rendición de cuentas respecto de la prevención y el control de las enfermedades no transmisibles, teniendo en cuenta las actividades de los Gobiernos en materia de formulación, aplicación y seguimiento de las respuestas nacionales para hacer frente a las enfermedades no transmisibles y los mecanismos de rendición de cuentas existentes a nivel mundial;

46. Comprometernos a movilizar y asignar recursos suficientes, previsibles y sostenidos para las respuestas nacionales en materia de prevención y control de las enfermedades no transmisibles y promover la salud mental y el bienestar por cauces nacionales, bilaterales y multilaterales, entre ellos la cooperación internacional y la asistencia oficial para el desarrollo, y seguir estudiando el establecimiento de mecanismos innovadores de financiación de carácter voluntario y de alianzas, en particular con el sector privado, para promover la actuación a todos los niveles;

47. Exhortar a la Organización Mundial de la Salud a que siga ejerciendo su liderazgo, en su calidad de autoridad directiva y coordinadora en asuntos de sanidad internacional, para contribuir a los esfuerzos de los Estados Miembros por prevenir y controlar las enfermedades no transmisibles mediante la continuación y el fortalecimiento de su labor normativa y de fijación de normas y su capacidad de elaborar y proporcionar cooperación técnica, asistencia y asesoramiento en materia de políticas a los Estados Miembros, así como aumentar su colaboración y diálogo con múltiples interesados, en particular por conducto del mecanismo de coordinación mundial de la Organización Mundial de la Salud para la prevención y el control de las enfermedades no transmisibles y el Equipo de Tareas Interinstitucional de las Naciones Unidas sobre la Prevención y el Control de las Enfermedades No Transmisibles;

48. Exhortar también a la Organización Mundial de la Salud a que continúe con la promoción y el seguimiento de la acción mundial de prevención y control de las enfermedades no transmisibles coordinando la labor con otros organismos de las Naciones Unidas, los bancos de desarrollo y otras organizaciones regionales e internacionales, en particular estudiando nuevos mecanismos de financiación, aplicación, seguimiento y evaluación y rendición de cuentas;

49. A fin de aplicar esas medidas, nos comprometemos a actuar unidos para crear un mundo justo y próspero en que todas las personas puedan ejercer sus derechos y disfrutar de igualdad de oportunidades de llevar una vida sana en un mundo libre de la carga evitable de las enfermedades no transmisibles;

50. Solicitamos al Secretario General que, en consulta con los Estados Miembros, y en colaboración con la Organización Mundial de la Salud y los fondos, programas y organismos especializados competentes del sistema de las Naciones Unidas, presente a la Asamblea General a más tardar a fines de 2024, para su examen por los Estados Miembros, un informe sobre los progresos alcanzados en la aplicación de la presente declaración política, como preparativo de una reunión de alto nivel para realizar un examen amplio en 2025 de los progresos alcanzados en la prevención y el control de las enfermedades no transmisibles y la promoción de la salud mental y el bienestar.

RESOLUCIÓN 73/3

Aprobada en la 18ª sesión plenaria, celebrada el 10 de octubre de 2018, sin votación, sobre la base del proyecto de resolución A/73/L.4, presentado por la Presidenta de la Asamblea General

73/3. Declaración política de la reunión de alto nivel de la Asamblea General sobre la lucha contra la tuberculosis

La Asamblea General

Adopta la declaración política aprobada por la reunión de alto nivel de la Asamblea General sobre la lucha contra la tuberculosis el 26 de septiembre de 2018, cuyo texto figura a continuación:

Declaración política de la reunión de alto nivel de la Asamblea General sobre la lucha contra la tuberculosis

Unidos para poner fin a la tuberculosis: una respuesta mundial urgente a una epidemia mundial

Nosotros, los Jefes de Estado y de Gobierno y representantes de Estados y de Gobiernos, reunidos en las Naciones Unidas en Nueva York el 26 de septiembre de 2018, con el propósito específico por primera vez de abordar la epidemia mundial de tuberculosis, reafirmamos nuestra determinación de poner fin a la epidemia de tuberculosis en todo el mundo para 2030, conforme a la meta de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, y nos comprometemos a poner fin a la epidemia en todos los países y a proporcionar el liderazgo necesario y trabajar juntos para acelerar colectivamente y con carácter de urgencia nuestras actividades, inversiones e innovaciones, tanto a nivel nacional como mundial, para luchar contra esta enfermedad prevenible y tratable, afirmando que la tuberculosis, en particular sus formas farmacorresistentes, plantea un reto crucial y es la principal causa de muerte por enfermedad infecciosa, la forma más común de resistencia a los antimicrobianos en todo el mundo y la principal causa de muerte de las personas que viven con el VIH, y que la pobreza, la desigualdad de género, la vulnerabilidad, la discriminación y la marginación exacerban los riesgos de contraer la tuberculosis y sufrir sus efectos devastadores, incluidos el estigma y la discriminación a todas las edades, por lo que la enfermedad requiere una respuesta amplia, en particular en el marco de la labor hacia el logro de la cobertura sanitaria universal, en la que se aborden los factores sociales y económicos determinantes de la epidemia y se protejan y respeten los derechos humanos y la dignidad de todas las personas, y en consecuencia:

1. Reafirmamos la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible[10], en particular la determinación de poner fin a la epidemia de tuberculosis para 2030, y la Agenda de Acción de Addis Abeba de la Tercera Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo[11];

2. Reafirmamos también la declaración política de la reunión de alto nivel de la Asamblea General sobre la resistencia a los antimicrobianos celebrada en 2016, que figura en su resolución 71/3, de 5 de octubre de 2016, la declaración política de 2016 sobre el VIH y el Sida, aprobada en su resolución 70/266, de 8 de junio de 2016, el documento final de la reunión de alto nivel de la Asamblea General sobre el examen y la evaluación generales de los progresos realizados en la prevención y el control de las enfermedades no transmisibles celebrada en 2014, aprobado

[10] Resolución 70/1.

[11] Resolución 69/313, anexo.

en su resolución 68/300, de 10 de julio de 2014, y su resolución 72/139, de 12 de diciembre de 2017, en la que la Asamblea decidió celebrar en 2019 una reunión de alto nivel sobre la cobertura sanitaria universal, y tomamos nota de la resolución 69.2 de la Asamblea Mundial de la Salud, de 28 de mayo de 2016, titulada "Compromiso de promover la aplicación de la estrategia mundial para la salud de las mujeres, los niños y los adolescentes"[12], y la resolución 33/11 del Consejo de Derechos Humanos, de 29 de septiembre de 2016, relativa a la mortalidad y morbilidad prevenibles de los niños menores de 5 años de edad como problema de derechos humanos[13], y reafirmamos además la Estrategia Alto a la Tuberculosis de la Organización Mundial de la Salud, aprobada en la resolución 67.1 de la Asamblea Mundial de la Salud, de 21 de mayo de 2014[14], y sus metas asociadas;

3. Reconocemos que los Objetivos de Desarrollo del Milenio[15] y las estrategias, los planes y los programas asociados para la prevención y la atención de la tuberculosis ayudaron a invertir la tendencia de la epidemia de tuberculosis y, entre 2000 y 2016, contribuyeron a reducir la mortalidad de la tuberculosis en un 37 %, con lo que se salvaron 53 millones de vidas, y que las inversiones en la atención y la prevención de la tuberculosis generan algunas de las mayores ganancias obtenidas de las inversiones para el desarrollo en lo que se refiere a vidas salvadas y beneficios económicos;

4. Acogemos con beneplácito la celebración de la Primera Conferencia Ministerial Mundial de la Organización Mundial de la Salud sobre el tema "Poner fin a la tuberculosis en la era del desarrollo sostenible: una respuesta multisectorial", que tuvo lugar en Moscú los días 16 y 17 de noviembre de 2017, y tomamos nota con aprecio de su Declaración de Moscú para Poner Fin a la Tuberculosis y de los compromisos y llamamientos a la acción urgente que contiene, en particular los de avanzar en la lucha contra la tuberculosis en el marco de la Agenda 2030, garantizar una financiación suficiente y sostenible, impulsar la ciencia, las investigaciones y la innovación, y elaborar un marco de rendición de cuentas multisectorial, que supusieron contribuciones positivas a la reunión en curso;

5. Reconocemos otros compromisos y llamamientos a la acción contra la tuberculosis, en particular contra sus formas farmacorresistente y zoonótica, formulados a alto nivel recientemente por órganos y reuniones de alcance mundial, regional y subregional, como la Cumbre para Poner Fin a la Tuberculosis celebrada en Delhi del 12 al 17 de marzo de 2018;

6. Reconocemos que, pese a que la Organización Mundial de la Salud la declaró una emergencia mundial hace ya 25 años, la tuberculosis sigue siendo una de las diez causas principales de muerte en todo el mundo, y que representa un desafío crucial en todos los países y regiones y afecta desproporcionadamente a los países en desarrollo, donde se registra el 99 % de las muertes asociadas a la tuberculosis, y reconocemos también que la epidemia se ve exacerbada por el aumento de la tuberculosis multirresistente y por la pesada carga que suponen la tuberculosis y el VIH y el sida y otras comorbilidades, como la diabetes, que una cuarta parte de la población mundial está infectada por la bacteria que causa la enfermedad, y que cada año millones de personas enfermas de tuberculosis no reciben una atención de calidad, en particular porque no tienen acceso a pruebas de diagnóstico y tratamiento asequibles, especialmente en los países en desarrollo;

7. Expresamos profunda preocupación por el hecho de que, a pesar de los compromisos asumidos, la tuberculosis sigue imponiendo una enorme carga de enfermedad, sufrimiento y muerte, y el estigma y la discriminación a causa de la tuberculosis siguen representando un costo enorme para las personas afectadas por la enfermedad y sus familias, y reconocemos que se necesita una adecuada colaboración multisectorial e intersectorial en la lucha contra la enfermedad y que el mundo debe concentrar sus esfuerzos en las medidas e inversiones, en especial en el ámbito de la investigación, que permitan cumplir la meta de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de poner fin a la epidemia de tuberculosis para 2030;

8. Reconocemos que la tuberculosis afecta a las poblaciones de manera desigual y contribuye a perpetuar el ciclo de mala salud y pobreza, que la malnutrición y las malas condiciones de vida contribuyen a la propagación de

[12] Véase Organización Mundial de la Salud, documento WHA69/2016/REC/1.

[13] Véanse *Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo primer período de sesiones, Suplemento núm 53A*, y corrección (A/71/53/Add.1 y A/71/53/Add.1/Corr.1), cap. II.

[14] Véase Organización Mundial de la Salud, documento WHA67/2014/REC/1.

[15] Véase la resolución 55/2.

la tuberculosis y sus efectos en las comunidades, y que la tuberculosis está vinculada fundamentalmente a la mayoría de los grandes problemas de desarrollo que se abordan en la Agenda 2030;

9. Reconocemos también que la tuberculosis es prevenible y curable, sin embargo, el 40 % de los nuevos casos de tuberculosis pasan desapercibidos para los sistemas de información sobre salud pública y millones de personas no reciben atención de calidad cada año, que la tuberculosis solo se puede eliminar con medidas de prevención y acceso a servicios de diagnóstico, tratamiento y atención de calidad, incluido el acceso asequible a medios de diagnóstico y a tratamiento con medicamentos, modelos de atención eficaces, centrados en las personas y basados en la comunidad y respaldados por servicios de atención integrados, así como por modalidades de financiación innovadoras e inversiones adicionales en la investigación y el desarrollo y en la ejecución de programas asequibles contra la tuberculosis, especialmente en los países en desarrollo, y reconocemos que los países en transición de la financiación de donantes a la financiación con recursos internos se enfrentan a retos nuevos que pueden afectar a los avances logrados anteriormente en la lucha contra la tuberculosis;

10. Reconocemos que, a pesar de que la tuberculosis es la principal causa de muerte de las personas que viven con el VIH, en 2016 se detectaron y notificaron menos de la mitad de los casos estimados de tuberculosis en personas que viven con el VIH, y menos del 60 % de los pacientes de tuberculosis conocidos fueron sometidos a pruebas del VIH, lo que impidió que recibieran tratamiento y causó muertes prevenibles;

11. Reconocemos que, según las estimaciones, la tuberculosis multirresistente es la causa de una tercera parte de las muertes por resistencia a los antimicrobianos en todo el mundo y que muchos de los Objetivos de Desarrollo Sostenible podrían ser inalcanzables si no abordamos la cuestión de la resistencia a los antimicrobianos, que los graves riesgos a nivel individual y de salud pública que plantea la tuberculosis multirresistente son motivo de alarma, que en 2016 solo se diagnosticó y notificó el 25 % del número estimado de casos de tuberculosis multirresistente, por lo que la gran mayoría de los que necesitan servicios de prevención, tratamiento y atención de calidad siguen sin tener acceso a ellos, y que la falta de inversión en la detección de casos de tuberculosis es un obstáculo clave para cumplir los objetivos de tratamiento de la tuberculosis, y reconocemos también que la respuesta a la tuberculosis multirresistente y ultrarresistente ha sido insuficiente hasta la fecha y que, pese a la introducción de pruebas de diagnóstico rápido e iniciativas para mejorar la gestión de la enfermedad y aumentar la financiación internacional, como las del Fondo Mundial de Lucha contra el Sida, la Tuberculosis y la Malaria, en particular para apoyar el suministro de medicamentos, solo un poco más del 50 % de los pacientes de todo el mundo inscritos en programas de tratamiento contra la tuberculosis multirresistente son tratados con éxito;

12. Reconocemos que la tuberculosis multirresistente es un componente clave del reto mundial que plantea la resistencia a los antimicrobianos, y expresamos gran preocupación por el alcance y la escala de la tuberculosis multirresistente y ultrarresistente y la mortalidad conexa, que imponen una carga adicional en los sistemas de salud y las comunidades, especialmente en los países de ingresos bajos y medianos, y constituyen un desafío crucial que puede invertir los progresos realizados contra la enfermedad, contra la resistencia a los antimicrobianos y hacia el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, por la profunda brecha existente en el acceso de las personas afectadas a servicios de diagnóstico, tratamiento y atención de calidad, y por la persistentemente baja tasa de éxito en el tratamiento de las personas que reciben atención, y por lo tanto reconocemos que es necesario asegurar la colaboración a nivel mundial, un compromiso político e inversiones financieras sostenibles y suficientes de todas las fuentes, una respuesta decidida en el ámbito de la salud pública, incluidos sistemas de salud sólidos y resilientes, y una mayor inversión en investigación, desarrollo e innovación, reconociendo que la innovación puede acarrear beneficios para la sociedad en su conjunto;

13. Observamos con preocupación que la protección y promoción del derecho al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental, así como el acceso de millones de personas a servicios de salud contra la tuberculosis y a métodos de diagnóstico y tratamiento de la tuberculosis de calidad, seguros, eficaces y asequibles, siguen suponiendo un reto, especialmente en los países en desarrollo;

14. Reconocemos los profundos retos socioeconómicos y las dificultades financieras que enfrentan las personas afectadas por la tuberculosis, en particular para recibir un diagnóstico temprano, los regímenes de tratamiento extremadamente prolongados a que suelen ser sometidas esas personas, con medicamentos que pueden tener efectos secundarios graves, y los problemas que enfrentan para recibir apoyo integrado, incluso de su comunidad, y por lo tanto afirmamos que todas esas personas necesitan recibir servicios de prevención, diagnóstico, tratamiento, gestión de los efectos secundarios y atención que estén integrados y centrados en las personas, así como apoyo psicosocial, nutricional y socioeconómico para que el tratamiento tenga éxito, incluso en lo relativo a reducir el estigma y la discriminación;

15. Reconocemos el papel desempeñado por el Servicio Farmacéutico Mundial de la Alianza Alto a la Tuberculosis, que desde su creación en 2001 ha aumentado el acceso a servicios de diagnóstico y tratamiento asequibles y de calidad para las personas que los necesitan y es una opción cuyo uso está abierto a todas las naciones, y por lo tanto alentamos a todas las naciones a que utilicen el Servicio Farmacéutico Mundial de la Alianza Alto a la Tuberculosis;

16. Reconocemos el potencial de las tecnologías digitales, que se pueden utilizar de numerosas maneras para la prevención, el tratamiento y la atención de la tuberculosis, en particular para ayudar a los sistemas de salud a mejorar la accesibilidad, calidad y asequibilidad de los servicios de salud y promover la adhesión al tratamiento, la vigilancia, la gestión logística y el aprendizaje virtual;

17. Reconocemos que el impacto y la carga de la tuberculosis desde el punto de vista económico y social son enormes, y a menudo catastróficos, para las personas afectadas por la enfermedad, sus hogares y las comunidades afectadas, que el riesgo y el impacto de la tuberculosis pueden variar dependiendo de las circunstancias demográficas, sociales, económicas y ambientales, y que, con el fin de hacer posible la eliminación de la tuberculosis, se debe dar prioridad, según proceda, sobre todo mediante la implicación de las comunidades y la sociedad civil de manera no discriminatoria, a los grupos de alto riesgo y otras personas vulnerables o en situaciones de vulnerabilidad, como las mujeres y los niños, los pueblos indígenas, los trabajadores sanitarios, los migrantes, los refugiados, los desplazados internos, las personas que viven en situaciones de emergencias complejas, los presos, las personas que viven con el VIH, las personas que consumen drogas, en particular las que se inyectan drogas, los mineros y otras personas expuestas a la sílice, los pobres urbanos y rurales, los grupos de población subatendidos, las personas subalimentadas, las personas que se enfrentan a inseguridad alimentaria, las minorías étnicas, las personas y comunidades expuestas a la tuberculosis bovina, las personas que viven con diabetes, las personas con discapacidad mental o física, las personas con trastornos causados por el consumo de alcohol, y las personas que consumen tabaco, reconociendo que la prevalencia de la tuberculosis es mayor entre los hombres;

18. Reconocemos las diversas barreras socioculturales que dificultan los servicios de prevención, diagnóstico y tratamiento de la tuberculosis, especialmente para las personas vulnerables o en situaciones de vulnerabilidad, y la necesidad de desarrollar servicios de salud integrados, centrados en las personas, basados en las comunidades y sensibles a las cuestiones de género sobre la base de los derechos humanos;

19. Nos comprometemos a promover el acceso a medicamentos asequibles, en particular los genéricos, a fin de ampliar el acceso a tratamiento asequible de la tuberculosis, incluidas las formas multirresistente y ultrarresistente, reafirmando el Acuerdo de la Organización Mundial del Comercio sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual Relacionados con el Comercio (Acuerdo sobre los ADPIC), en su forma enmendada, y reafirmando también la Declaración de Doha de la Organización Mundial del Comercio relativa al Acuerdo sobre los ADPIC y la Salud Pública, de 2001, en que se reconoce que los derechos de propiedad intelectual deben interpretarse y aplicarse de una manera que respete el derecho de los Estados Miembros a proteger la salud pública y, en particular, a promover el acceso a los medicamentos para todos, y se señala la necesidad de ofrecer incentivos apropiados para el desarrollo de nuevos productos de salud;

20. Recordamos con preocupación que hasta hace poco no se había aprobado ningún medicamento nuevo para el tratamiento de la tuberculosis en más de 40 años, y reconocemos que se necesitarán enfoques innovadores, incluida una mayor colaboración entre los sectores público y privado, para poder desarrollar nuevas vacunas, medicamentos y otras tecnologías en el ámbito de la salud en respuesta a la epidemia de tuberculosis;

21. Reconocemos la falta de una financiación suficiente y sostenible para la lucha contra la tuberculosis, en particular para la introducción de servicios de prevención, diagnóstico, tratamiento y atención de la tuberculosis de carácter integrado y centrados en las personas, incluidos servicios de atención de la salud a nivel de las comunidades, y para la investigación y la innovación en el ámbito de la tuberculosis, entre otras cosas, para el desarrollo y la evaluación de mejores métodos de diagnóstico, medicamentos, regímenes de tratamiento y vacunas, así como de otros enfoques innovadores para la atención y la prevención, con el fin de afrontar los factores sociales y económicos de la enfermedad;

22. Reconocemos que, para poner fin a la epidemia de tuberculosis para 2030, se necesitará contar con datos fiables sobre la incidencia, la prevalencia y la mortalidad, según proceda, desglosados por nivel de ingresos, sexo, edad y otras características pertinentes en los contextos nacionales, así como reforzar la capacidad nacional para usar y analizar esos datos a fin de que los conocimientos colectivos se transformen en medidas eficaces y oportunas, y que

se deben examinar periódicamente los progresos realizados a nivel mundial y nacional a fin de asegurar que sigamos encaminados hacia el cumplimiento de las metas establecidas;

23. Tomamos nota con aprecio del proceso en curso para elaborar un marco de rendición de cuentas multisectorial que permita acelerar los progresos con miras a poner fin a la tuberculosis, con arreglo a lo acordado en la resolución 71.3 de la Asamblea Mundial de la Salud, de 26 de mayo de 2018[16];

24. Nos comprometemos a proporcionar medios de diagnóstico y tratamiento con el objetivo de tratar con éxito a 40 millones de enfermos de tuberculosis entre 2018 y 2022, incluidos 3,5 millones de niños, y 1,5 millones de personas que tienen tuberculosis farmacorresistente, incluidos 115.000 niños, teniendo presente la diferente carga que impone la tuberculosis en los países, y reconocemos la limitada capacidad de los sistemas de salud de los países de bajos ingresos y, por ello, con miras a lograr el acceso universal y efectivo a servicios de diagnóstico, tratamiento y atención de calidad y apoyar la adhesión al tratamiento, sin que ello entrañe dificultades financieras, nos comprometemos a prestar una atención especial a las personas vulnerables y a las poblaciones y comunidades marginadas que forman parte del colectivo de 4 millones de personas expuesto cada año a un mayor riesgo de no recibir una atención de calidad;

25. Nos comprometemos a prevenir la tuberculosis para las personas que corren un mayor riesgo de contraer la enfermedad mediante la rápida ampliación del acceso a pruebas para detectar la infección de tuberculosis, de conformidad con la situación interna en cada caso, y el suministro de tratamiento preventivo, prestando una atención especial a los países que soportan una carga mayor, de modo que al menos 30 millones de personas, incluidos 4 millones de niños menores de 5 años, 20 millones de miembros de hogares que están en contacto con personas afectadas por la tuberculosis y 6 millones de personas que viven con el VIH, reciban tratamiento preventivo para 2022, y con la previsión de llegar a varios millones más, y nos comprometemos también a desarrollar nuevas vacunas y aplicar otras estrategias de prevención de la tuberculosis, incluidos enfoques adaptados para la prevención y el control de la infección, y a adoptar medidas para prevenir la transmisión de la tuberculosis en los lugares de trabajo, las escuelas, los medios de transporte, los centros penitenciarios y otros entornos en que se congreguen las personas;

26. Nos comprometemos a superar la crisis de salud pública mundial causada por la tuberculosis multirresistente mediante la adopción de medidas de prevención, diagnóstico, tratamiento y atención, entre otras, el cumplimiento de los programas de gestión para hacer frente al problema de la farmacorresistencia, de conformidad con la resolución 71/3 de la Asamblea General, relativa a la resistencia a los antimicrobianos, la mejora de la farmacovigilancia a nivel nacional, regional y mundial y la mejora de la adhesión al tratamiento de las personas que tienen tuberculosis farmacorresistente; el acceso universal, equitativo y asequible a servicios de diagnóstico, tratamiento, atención y apoyo de calidad para las personas que tienen tuberculosis farmacorresistente; la colaboración a nivel mundial para acelerar el desarrollo de medios de diagnóstico accesibles y asequibles y de regímenes de tratamiento por vía oral más cortos y eficaces, en particular de tratamientos que tengan en cuenta las necesidades específicas de los niños; y la adopción de medidas de respuesta urgente a la tuberculosis multirresistente que sean acordes con la magnitud y gravedad de la epidemia a nivel local y nacional;

27. Nos comprometemos a velar por que los programas de lucha contra la tuberculosis contribuyan activamente al desarrollo de estrategias, capacidades y planes nacionales para afrontar la resistencia a los antimicrobianos, y por que las enseñanzas extraídas de la labor realizada a nivel mundial, regional y nacional para combatir la tuberculosis farmacorresistente sirvan de base para la elaboración y aplicación de estrategias mundiales contra la resistencia a los antimicrobianos y de planes de acción nacionales acordes con los contextos nacionales;

28. Nos comprometemos a afrontar la prevención, el diagnóstico, el tratamiento y la atención de la tuberculosis en el contexto de la salud y supervivencia del niño, ya que es una causa importante de enfermedad y muertes prevenibles en la infancia, en particular entre los niños que tienen el VIH, y un factor de comorbilidad de otras enfermedades comunes en la infancia, especialmente la neumonía, la meningitis y la malnutrición; a adoptar políticas adaptadas a las necesidades de los niños y un enfoque integrado y basado en la familia para la atención de la tuberculosis y los servicios conexos, abordar las vulnerabilidades de los niños afectados por la tuberculosis, apoyar a sus cuidadores, en particular las mujeres y las personas de edad, y ofrecer medidas de protección social en ese sentido; y a promover el acceso equitativo a fórmulas de medicamentos adaptadas a las necesidades de los niños a fin de

[16] Véase Organización Mundial de la Salud, documento WHA71/2018/REC/1.

optimizar la prevención y el tratamiento en los niños de la tuberculosis sensible a los medicamentos y la tuberculosis farmacorresistente, incluso mediante la eliminación de barreras reglamentarias y normativas a nivel nacional;

29. Teniendo en cuenta la estrecha relación entre las dos enfermedades y la elevada tasa de mortalidad conexa, nos comprometemos a asegurar la coordinación y colaboración entre los programas de lucha contra la tuberculosis y el VIH, así como con otros programas de salud y sectores, a fin de lograr el acceso universal a servicios integrados de prevención, diagnóstico, tratamiento y atención, de conformidad con la legislación nacional, entre otras cosas, alentando a las personas que tienen tuberculosis a que se hagan las pruebas del VIH y haciendo pruebas periódicas de la tuberculosis a todas las personas que viven con el VIH, y suministrando tratamiento preventivo de la tuberculosis, así como a eliminar la carga que enfrentan las personas afectadas, a aprovechar los recursos para maximizar el impacto, y a abordar los factores determinantes de carácter social, económico y estructural que son comunes a la tuberculosis, el VIH, la hepatitis vírica y las enfermedades no transmisibles, en particular la diabetes, y los factores biológicos complejos que aumentan la incidencia y mortalidad de la tuberculosis, empeoran los resultados del tratamiento y aumentan la resistencia a los medicamentos;

30. Nos comprometemos a encontrar a las personas que tienen tuberculosis no detectada y a integrar mejor las actividades de lucha contra la tuberculosis en todos los servicios de salud pertinentes, a fin de aumentar el acceso a servicios de atención de la tuberculosis, reconociendo que un elemento fundamental de la solución es llegar a los hombres que tienen tuberculosis no detectada y no tratada y empoderar a las mujeres y las niñas mediante actividades de atención de la salud y de divulgación a nivel de las comunidades, y a examinar respuestas que sean apropiadas para hombres y mujeres y niños y niñas;

31. Nos comprometemos a hacer pruebas sistemáticas a los miembros de los grupos de riesgo pertinentes establecidos por la Organización Mundial de la Salud en sus documentos de orientación, según proceda, para detectar los casos de tuberculosis activa y latente, asegurar la detección temprana y el tratamiento sin demora de las personas pertenecientes a los grupos afectados desproporcionadamente por la enfermedad, como las personas que viven con diabetes y las personas que viven con el VIH, y tomar medidas de prevención primaria en ocupaciones de algo riesgo, como reducir la exposición a la sílice y el polvo en la minería, la construcción y otros lugares de trabajo en que haya mucho polvo, y vigilar la tuberculosis entre los trabajadores y prevenir y controlar la infección en los entornos sanitarios;

32. Nos comprometemos a adaptar y aplicar cuanto antes la Estrategia Alto a la Tuberculosis para asegurar que las directrices actuales de la Organización Mundial de la Salud y otras entidades internacionales pertinentes que sean aplicables a la respuesta contra la tuberculosis en cada país se adapten y apliquen sin demora y se amplíen, en caso necesario, para cumplir el compromiso de ofrecer servicios de prevención, diagnóstico, tratamiento y atención de la tuberculosis que sean de calidad;

33. Nos comprometemos a desarrollar los servicios de salud a nivel de las comunidades en el marco de las iniciativas para hacer frente a la tuberculosis, con un enfoque que proteja y promueva la equidad, la ética, la igualdad de género y los derechos humanos, con especial insistencia en la prevención, el diagnóstico, el tratamiento y la atención, incluido el apoyo socioeconómico y psicosocial, según las necesidades de cada persona, con miras a reducir el estigma, y la atención integrada de las condiciones de salud conexas, como el VIH y el sida, la desnutrición, la salud mental, las enfermedades no transmisibles, incluidas la diabetes y las enfermedades pulmonares crónicas, y el consumo de tabaco, el consumo nocivo de alcohol y el abuso de otras sustancias adictivas, incluida la inyección de drogas, y garantizando el acceso a los medios existentes y nuevos;

34. Nos comprometemos a introducir las mejoras necesarias en las políticas y los sistemas durante el proceso de cada país hacia el logro y la consolidación de la cobertura sanitaria universal, de modo que todas las personas que tengan tuberculosis o corran peligro de contraer la enfermedad reciban los servicios de prevención, diagnóstico, tratamiento y atención que necesitan y que esos servicios sean de calidad, accesibles y asequibles y no supongan una carga financiera, garantizando la gestión de los antimicrobianos y la adopción de medidas de prevención y control de la infección tanto por organizaciones públicas y comunitarias, incluidas las confesionales, como del sector privado;

35. Teniendo en cuenta el carácter mundial de la epidemia de tuberculosis y el reto crucial para la salud pública que plantea la tuberculosis multirresistente, nos comprometemos a reforzar los sistemas de salud pública como pilar esencial de la respuesta a la tuberculosis, entre otras cosas, mejorando la capacidad del personal sanitario para la prestación de servicios en los sectores público y privado, así como a nivel de las comunidades, y creando en los países donde el principal proveedor de servicios de atención de la tuberculosis no es el sector público marcos de alianzas multisectoriales sólidas, redes de laboratorios, sistemas de prevención y control de la infección, y mecanismos de

adquisición, distribución y regulación de los medicamentos, y facilitando el acceso a tecnologías para el diagnóstico de la farmacorresistencia y promoviendo la colaboración transfronteriza y la creación de sistemas sólidos de información sobre la salud que incluyan la vigilancia electrónica integrada de los casos y la reunión de datos fiables, tanto a nivel nacional como subnacional, desglosados por edad, sexo, discapacidad y otras características pertinentes en cada contexto nacional, para hacer un seguimiento de la incidencia y las tendencias de la epidemia, los resultados del tratamiento y la mejora de los sistemas nacionales de registro de estadísticas vitales;

36. Nos comprometemos a examinar, según proceda, el modo en que las tecnologías digitales se pueden integrar en las infraestructuras y la reglamentación existentes de los sistemas de salud para prevenir, tratar y atender la tuberculosis con eficacia, y a reforzar las prioridades de salud a nivel nacional y mundial mediante la optimización de las plataformas y los servicios existentes para promover la salud y prevenir las enfermedades con un enfoque centrado en las personas y reducir la carga que soportan los sistemas de salud;

37. Nos comprometemos a proteger y promover el derecho al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental, con miras a avanzar hacia el acceso universal a servicios de prevención, diagnóstico, tratamiento, atención y educación en relación con la tuberculosis y la tuberculosis multirresistente que sean de calidad, asequibles y equitativos y proporcionar apoyo a quienes queden discapacitados por la tuberculosis, integrando esos servicios en los sistemas de salud a fin de lograr la cobertura sanitaria universal y eliminar barreras para la atención, a abordar los factores económicos y sociales determinantes de la enfermedad, y a promover y apoyar la eliminación del estigma y de todas las formas de discriminación, en particular mediante la anulación de leyes, políticas y programas que sean discriminatorios contra las personas que tienen tuberculosis y la protección y promoción de los derechos humanos y la dignidad de esas personas, así como de las políticas y prácticas que mejoren la divulgación, la educación y la atención;

38. Nos comprometemos a prestar una atención especial a los pobres, las personas vulnerables, incluidos los menores de 1 año, los niños de corta edad y los adolescentes, las personas de edad y las comunidades en especial situación de riesgo y afectadas por la tuberculosis, de conformidad con el principio de la inclusión social, en particular velando por que la sociedad civil y las comunidades afectadas tengan una participación importante y significativa en la planificación, aplicación, vigilancia y evaluación de la respuesta a la tuberculosis, tanto dentro como fuera del sector de la salud; y reconocemos también la relación entre el encarcelamiento y la tuberculosis y, por lo tanto, reafirmamos las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos (Reglas Nelson Mandela) enunciadas en la resolución 70/175 de la Asamblea General, de 17 de diciembre de 2015;

39. Nos comprometemos a facilitar y promover la colaboración multisectorial a nivel mundial, regional, nacional y local entre los sectores de la salud y la nutrición, las finanzas, el trabajo, la protección social, la educación, la ciencia y la tecnología, la justicia, la agricultura, el medio ambiente, la vivienda, el comercio, el desarrollo y otros sectores, con el fin de que todos los interesados pertinentes tomen medidas para poner fin a la tuberculosis y no dejar a nadie atrás;

40. Nos comprometemos a reforzar el apoyo y la creación de capacidad en los países de bajos ingresos y los países de ingresos medianos bajos, muchos de los cuales tienen unas tasas elevadas de tuberculosis y sistemas de salud y seguridad social con recursos limitados, en particular el apoyo para la aplicación de enfoques multisectoriales en su respuesta a la epidemia de tuberculosis;

41. Nos comprometemos a fomentar la cooperación entre entidades de los sectores público y privado para promover el desarrollo de medicamentos recientemente aprobados para el tratamiento de la tuberculosis multirresistente y ultrarresistente y de otros nuevos medicamentos en el futuro, como parte de la labor de los Estados Miembros para contribuir de forma apropiada a la investigación y el desarrollo;

42. Nos comprometemos a promover la investigación en las ciencias básicas, la investigación en el ámbito de la salud pública y el desarrollo de productos y enfoques innovadores, como medicamentos basados en pruebas empíricas y sometidos a regulación, incluidos medicamentos tradicionales como terapias adyuvantes, en cooperación con el sector privado y las instituciones académicas, sin lo cual será imposible acabar con la epidemia de tuberculosis, con miras a proporcionar, tan pronto como sea posible, vacunas nuevas, seguras, eficaces, equitativas, asequibles y ampliamente disponibles, métodos de diagnóstico adaptados a los niños en los puntos de atención a los pacientes, pruebas de susceptibilidad a los medicamentos y medicamentos más seguros y eficaces y regímenes de tratamiento más cortos para los adultos, adolescentes y niños para combatir todas las formas de tuberculosis e infección, además de innovaciones para reforzar los sistemas de salud, como herramientas de información y comunicación y medios de

distribución de tecnologías nuevas y existentes, a fin de prestar servicios de prevención, diagnóstico, tratamiento y atención de la tuberculosis que tengan un carácter integrado y estén centrados en las personas;

43. Nos comprometemos a crear un entorno propicio para la investigación y el desarrollo de nuevos instrumentos para la tuberculosis, a facilitar la innovación oportuna y eficaz y el acceso asequible y sin trabas a los instrumentos nuevos y existentes y las estrategias para su aplicación, y a promover su uso de manera apropiada, mediante la promoción de la competición y la colaboración, la eliminación de obstáculos para la innovación y la adopción de medidas para mejorar la capacidad y los procesos de regulación;

44. Nos comprometemos también a lograr avances en ese entorno de investigación e innovación mediante la colaboración a nivel mundial, en particular a través de los mecanismos e iniciativas existentes de la Organización Mundial de la Salud; a reforzar la capacidad y la colaboración en el ámbito de la investigación mediante la mejora de las plataformas y redes de investigación sobre la tuberculosis en los sectores público y privado, teniendo presentes las plataformas y redes existentes, como la Red de Investigación de la Tuberculosis del Brasil, Rusia, la India, China y Sudáfrica (BRICS) y el proyecto Life Prize; y, en el ámbito de las ciencias básicas, la investigación y el desarrollo de procedimientos clínicos, incluidos ensayos preclínicos y clínicos , y la investigación operacional, cualitativa y aplicada, a promover servicios de prevención, diagnóstico, tratamiento y atención de la tuberculosis que sean eficaces y la adopción de medidas en relación con los factores económicos y sociales determinantes de la enfermedad y sus efectos;

45. Nos comprometemos a promover las iniciativas de investigación y desarrollo en relación con la tuberculosis que respondan a las necesidades, estén basadas en pruebas y se guíen por los principios de asequibilidad, eficacia, eficiencia y equidad, que deben considerarse una responsabilidad compartida. A este respecto, alentamos a la elaboración de nuevos modelos de asociación para el desarrollo de productos y, en el caso de la tuberculosis multirresistente, seguimos apoyando las iniciativas voluntarias y los mecanismos de incentivos existentes que separan el costo de la inversión en investigación y desarrollo del precio y el volumen de ventas, con el fin de facilitar un acceso equitativo y asequible a nuevos instrumentos y otros resultados de la investigación y el desarrollo, y reconocemos la necesidad de establecer incentivos adicionales para la investigación y el desarrollo de nuevos productos para el tratamiento de la tuberculosis multirresistente y promover la gestión, la conservación y el acceso global a esos productos además de recompensar la innovación, acogemos con beneplácito los modelos de innovación y de investigación y desarrollo que produzcan soluciones eficaces, seguras y equitativas a los retos que plantea la tuberculosis, en particular los que promuevan la inversión por todos los interesados pertinentes, incluidos los Gobiernos, la industria, las organizaciones no gubernamentales y los miembros de las instituciones académicas, y seguimos apoyando las iniciativas voluntarias y los mecanismos de incentivos existentes que evitan la dependencia de unos precios elevados y un gran volumen de ventas y buscan la manera de apoyar modelos de innovación que aborden los retos particulares que presenta la tuberculosis, incluida la importancia de hacer un uso óptimo de los medicamentos y los medios de diagnóstico, al tiempo que promueven el acceso asequible a medicamentos y otras tecnologías de la salud;

46. Nos comprometemos a movilizar financiación suficiente y sostenible de todas las fuentes para lograr el acceso universal a servicios de prevención, diagnóstico, tratamiento y atención de la tuberculosis que sean de calidad, con el objetivo de aumentar la inversión total en todo el mundo para poner fin a la tuberculosis y recaudar al menos 13.000 millones de dólares de los Estados Unidos para el año 2022, con arreglo a las estimaciones de la Alianza Alto a la Tuberculosis y la Organización Mundial de la Salud, de conformidad con la capacidad de cada país y en un entorno de solidaridad reforzada, en particular mediante contribuciones a la Organización Mundial de la Salud y a mecanismos voluntarios como el Fondo Mundial de Lucha contra el Sida, la Tuberculosis y la Malaria, para asegurar la reposición de sus recursos, los cuales aportan el 65 % de la financiación internacional para la tuberculosis; y a orientar las estrategias nacionales de financiación de la salud, en particular ayudando a los países en desarrollo a movilizar recursos a nivel interno y proporcionando apoyo financiero bilateral, tanto a nivel regional como mundial, para lograr la cobertura sanitaria universal e introducir estrategias de protección social en el período hasta 2030;

47. Nos comprometemos a movilizar financiación suficiente y sostenible, con el objetivo de aumentar las inversiones a nivel mundial y llegar a 2.000 millones de dólares, a fin de salvar el déficit anual estimado de 1.300 millones de dólares para la investigación de la tuberculosis, velando por que todos los países contribuyan de manera apropiada a la investigación y el desarrollo, apoyar iniciativas de calidad en el ámbito de la investigación y el desarrollo de nuevas tecnologías de la salud aprobadas recientemente y su aplicación eficaz, y reforzar la capacidad de las instituciones académicas, científicas y de salud pública y los laboratorios para apoyar la investigación y el desarrollo de medidas de prevención, diagnóstico, tratamiento y atención, entre otras cosas, con la colaboración de mecanismos de financiación nacionales e internacionales y de carácter innovador;

48. Nos comprometemos a desarrollar o reforzar, según proceda, los planes estratégicos nacionales de lucha contra la tuberculosis, de modo que incluyan todas las medidas necesarias para cumplir los compromisos que figuran en la presente declaración política, incluso mediante el establecimiento de mecanismos nacionales multisectoriales para vigilar y examinar los progresos realizados en el proceso para poner fin a la tuberculosis, con un liderazgo de alto nivel, preferiblemente bajo la dirección del Jefe de Estado o de Gobierno, y con la activa participación de la sociedad civil y las comunidades afectadas, así como de los parlamentarios, la administración local, el mundo académico, el sector privado y otros interesados de dentro y fuera del sector de la salud, y promover que la tuberculosis forme parte de la estrategia de planificación y presupuestación nacional para la salud, teniendo en cuenta los marcos legislativos y los arreglos constitucionales existentes, a fin de que cada Estado Miembro esté encaminado hacia el cumplimiento de la meta de los Objetivos de Desarrollo del Milenio de poner fin a la epidemia de tuberculosis;

49. Solicitamos al Director General de la Organización Mundial de la Salud que siga desarrollando el marco de rendición de cuentas multisectorial, en consonancia con la resolución 71.3 de la Asamblea Mundial de la Salud, y vele por que se aplique oportunamente, a más tardar en 2019;

50. Nos comprometemos a establecer y promover iniciativas y programas de colaboración regionales para fijar metas ambiciosas y generar recursos, y a aprovechar las instituciones intergubernamentales regionales existentes para examinar los progresos, intercambiar lecciones aprendidas y reforzar la capacidad colectiva para poner fin a la tuberculosis;

51. Reconocemos la necesidad de reforzar los vínculos entre la eliminación de la tuberculosis y las metas pertinentes de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, en particular las relativas al logro de la cobertura sanitaria universal, en el contexto de los procesos existentes de examen de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, como el foro político de alto nivel sobre el desarrollo sostenible;

52. Solicitamos al Secretario General que, en estrecha colaboración con el Director General de la Organización Mundial de la Salud, promueva la colaboración entre todos los interesados para poner fin a la epidemia de tuberculosis y aplicar la presente declaración, entre ellos los Estados Miembros y las entidades pertinentes, incluidos los fondos, programas y organismos especializados del sistema de las Naciones Unidas, las comisiones regionales de las Naciones Unidas, la Alianza Alto a la Tuberculosis, acogida por la Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos, el UNITAID, acogido por la Organización Mundial de la Salud, y el Fondo Mundial de Lucha contra el Sida, la Tuberculosis y la Malaria;

53. Solicitamos también al Secretario General que, con el apoyo de la Organización Mundial de la Salud, presente un informe sobre la marcha de los trabajos en 2020 en el que se recojan los progresos alcanzados a nivel nacional y mundial en todos los sectores hacia la consecución de los objetivos acordados en relación con la tuberculosis en el contexto de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, en particular los progresos realizados en la aplicación de la presente declaración para alcanzar los objetivos acordados en relación con la tuberculosis a nivel nacional, regional y mundial, que servirá de base para los preparativos de una reunión de alto nivel, que se celebrará en 2023, en la que los Jefes de Estado y de Gobierno harán un examen amplio de la situación.

RESOLUCIÓN 73/5

Aprobada en la 20ª sesión plenaria, celebrada el 16 de octubre de 2018, en votación registrada de 146 votos contra 3 y 15 abstenciones*, sobre la base del proyecto de resolución A/73/L.5, patrocinado por Egipto (en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas integrantes del Grupo de los 77 y China)

* *Votos a favor:* Afganistán, Albania, Alemania, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Chad, Chile, China, Chipre, Colombia, Congo, Costa Rica, Cuba, Dinamarca, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eslovenia, España, Estonia, Eswatini, Etiopía, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Filipinas, Finlandia, Francia, Gambia, Ghana, Granada, Grecia, Guinea, Guyana, India, Indonesia, Irán (República Islámica de), Iraq, Irlanda, Islandia, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Kuwait, Líbano, Libia, Liechtenstein, Luxemburgo, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Mongolia, Montenegro, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Omán, Países Bajos, Pakistán, Panamá, Paraguay, Perú, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Árabe Siria, República Centroafricana, República de Corea, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzanía, Rumania, Saint Kitts y Nevis, Samoa, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Senegal, Serbia, Sierra Leona, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Sudán

del Sur, Suecia, Suiza, Suriname, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Togo, Tonga, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Turquía, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe

Votos en contra: Australia, Estados Unidos de América, Israel

Abstenciones: Andorra, Austria, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Canadá, Chequia, Croacia, Eslovaquia, Honduras, Hungría, Letonia, Lituania, Mónaco, Polonia, Tuvalu

73/5. Presidencia del Grupo de los 77 para 2019

La Asamblea General,

Teniendo presente el cometido y la autoridad de la Asamblea General como uno de los órganos principales de las Naciones Unidas y la importancia de que sea eficaz y eficiente en el desempeño de las funciones que se le encomiendan en la Carta de las Naciones Unidas,

Recordando su resolución 67/19, de 29 de noviembre de 2012, relativa al estatuto del Estado de Palestina en las Naciones Unidas,

Observando que el Estado de Palestina es parte en numerosos instrumentos concertados bajo los auspicios de las Naciones Unidas y que ha pasado a ser miembro de pleno derecho de varios órganos y organismos especializados de las Naciones Unidas,

Consciente de que el Estado de Palestina es miembro de pleno derecho de la Liga de los Estados Árabes, el Movimiento de los Países No Alineados, la Organización de Cooperación Islámica, el Grupo de Estados de Asia y el Pacífico y el Grupo de los 77,

Reconociendo que corresponde a cada grupo definir las modalidades de su representación y dirección,

Tomando nota de la decisión de la 42º reunión anual de Ministros de Relaciones Exteriores de los Estados miembros del Grupo de los 77, de 27 de septiembre de 2018, de elegir al Estado de Palestina para que presida el Grupo de los 77 en el año 2019,

1. *Decide* aprobar las modalidades enunciadas en el anexo de la presente resolución con respecto a la participación del Estado de Palestina en los períodos de sesiones y los trabajos de la Asamblea General y en las conferencias internacionales convocadas bajo los auspicios de la Asamblea o de otros órganos de las Naciones Unidas, así como en las conferencias de las Naciones Unidas, durante el período en que el Estado de Palestina ocupe la Presidencia del Grupo de los 77;

2. *Solicita* al Consejo Económico y Social que, en lo que respecta al ejercicio de los derechos que corresponden a quien preside el Grupo de los 77 pero no es miembro del Consejo, aplique las modalidades antes mencionadas durante el período en que el Estado de Palestina ocupe la Presidencia del Grupo de los 77, y solicita también a otros órganos, organismos especializados, organizaciones y entidades pertinentes del sistema de las Naciones Unidas que hagan lo propio;

3. *Invita* a la Secretaría a que siga facilitando la labor del Grupo de los 77 y de su Presidencia, de conformidad con la práctica establecida;

4. *Solicita* al Secretario General que adopte las medidas necesarias para aplicar las modalidades enunciadas en el anexo de la presente resolución.

Anexo

Los derechos y prerrogativas de participación adicionales concedidos al Estado de Palestina para 2019 se harán efectivos con arreglo a las modalidades que figuran a continuación, sin perjuicio de sus derechos y prerrogativas reconocidos:

a) El derecho de formular declaraciones en nombre del Grupo de los 77 y China, incluso entre los representantes de los grupos principales;

b) El derecho de presentar propuestas y enmiendas y de hacerlo en nombre del Grupo de los 77 y China;

c) El derecho de copatrocinar propuestas y enmiendas;

d) El derecho de dar explicaciones de voto en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros del Grupo de los 77 y China;

e) El derecho de respuesta en relación con las posiciones del Grupo de los 77 y China;

f) El derecho de presentar, en nombre del Grupo de los 77 y China, mociones de procedimiento, incluidas cuestiones de orden y solicitudes para someter a votación una propuesta.

RESOLUCIÓN 73/6

Aprobada en la 26ª sesión plenaria, celebrada el 26 de octubre de 2018, sin votación, sobre la base del proyecto de resolución A/73/L.6 y A/73/L.6/Add.1, patrocinado por los países siguientes: Austria, Bosnia y Herzegovina, Brasil, Canadá, Chile, Costa Rica, Emiratos Árabes Unidos, España, ex República Yugoslava de Macedonia, Francia, Grecia, Guinea, Israel, Italia, Japón, Malasia, Malawi, México, Paraguay, Portugal, Singapur, Tailandia, Ucrania, Uruguay

73/6. Quincuagésimo aniversario de la Primera Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Exploración y Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos: el espacio como motor del desarrollo sostenible

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 2453 A (XXIII), de 20 de diciembre de 1968, 37/90, de 10 de diciembre de 1982, 54/68, de 6 de diciembre de 1999, 59/2, de 20 de octubre de 2004, y 72/79, de 7 de diciembre de 2017,

Reconociendo que el 50º aniversario de la Primera Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Exploración y Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos (UNISPACE+50) ofrece a los Estados Miembros una oportunidad única para reflexionar sobre los logros de más de 50 años de exploración y utilización del espacio y para definir la contribución futura de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos a la gobernanza mundial de las actividades en el espacio ultraterrestre[17], en momentos en que un número cada vez mayor de representantes de entidades tanto gubernamentales como no gubernamentales, en particular de la industria y el sector privado, participa en proyectos orientados a explorar y utilizar el espacio y realizar actividades espaciales,

Convencida de que UNISPACE+50 ofrece también a los Estados Miembros una oportunidad única de mirar hacia el futuro al fortalecer las funciones y actividades de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos, de su Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos y su Subcomisión de Asuntos Jurídicos y de la Oficina de Asuntos del Espacio Ultraterrestre de la Secretaría como plataformas excepcionales para la cooperación internacional en la utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos, en cumplimiento de sus respectivos mandatos,

Poniendo de relieve que en los últimos 50 años la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos y sus subcomisiones, con el apoyo de la Oficina de Asuntos del Espacio Ultraterrestre, han ofrecido una plataforma excepcional para promover la cooperación internacional en las actividades espaciales a todos los niveles, fomentar el diálogo entre los países con capacidad espacial y los que comienzan a adquirirla, intensificar las actividades de creación de capacidad para los países en desarrollo y seguir configurando la gobernanza mundial de las actividades en el espacio ultraterrestre en beneficio de las personas y el planeta,

Convencida de que el cumplimiento de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible[18], del Marco de Sendái para la Reducción del Riesgo de Desastres 2015-2030[19] y de los compromisos de los Estados partes en el Acuerdo de París[20] exige mayor coordinación y apoyo a todos los niveles internacionales, incluso mediante un mejor acceso a los datos obtenidos desde el espacio, las aplicaciones y la infraestructura espacial,

Observando con satisfacción las actividades realizadas en el marco de la Plataforma de las Naciones Unidas de Información Obtenida desde el Espacio para la Gestión de Desastres y la Respuesta de Emergencia (ONU-SPIDER) y el valioso apoyo prestado por esta a los Estados Miembros, y reconociendo las importantes contribuciones de su red

---

[17] Véase A/AC.105/1137.

[18] Resolución 70/1.

[19] Resolución 69/283, anexo II.

[20] Véase FCCC/CP/2015/10/Add.1, decisión 1/CP.21, anexo.

de oficinas regionales de apoyo, así como la necesidad de mejorar la Plataforma a fin de asegurar que pueda ofrecer soluciones y servicios con arreglo a su mandato y responder como corresponde a las necesidades de los países en desarrollo,

Reconociendo la importancia de las actividades educativas, de creación de capacidad, y de capacitación que proporcionan los centros regionales de formación en ciencia y tecnología espaciales, afiliados a las Naciones Unidas, en particular para los países en desarrollo, y la necesidad de mejorarlos a fin de aumentar su capacidad general,

Reconociendo también el papel relevante de las iniciativas emprendidas en los planos nacional, regional, interregional e internacional en el sentido más amplio, incluidas las realizadas bajo los auspicios de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos y la Oficina de Asuntos del Espacio Ultraterrestre, a fin de fomentar la cooperación internacional en la exploración y utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos en aras del crecimiento y la diversificación constantes de las actividades espaciales,

Reconociendo además que la ciencia y la tecnología espaciales y sus aplicaciones desempeñan y seguirán desempeñando un papel trascendente en el cumplimiento cabal de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y de los Objetivos de Desarrollo Sostenible y las metas conexas, que son de importancia decisiva para la humanidad y el planeta,

Poniendo de relieve la necesidad de establecer alianzas más fuertes y una cooperación y coordinación internacionales en la exploración y utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos a todos los niveles, así como entre los representantes de la comunidad espacial, a fin de potenciar la contribución de las actividades espaciales al cumplimiento de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y de los Objetivos de Desarrollo Sostenible y las metas conexas,

Reiterando que todos los países, independientemente de su grado de desarrollo económico o científico, son participantes, contribuyentes y beneficiarios de la exploración y utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos,

Destacando la necesidad de asegurar la sostenibilidad a largo plazo de las actividades en el espacio ultraterrestre y en particular la necesidad de abordar el difícil reto que plantean los desechos espaciales, y convencida de la necesidad de fortalecer, por conducto de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos, la cooperación internacional para alcanzar esos objetivos y contribuir al logro de una visión compartida del futuro en la exploración y utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos en beneficio e interés de toda la humanidad,

Convencida de que el hecho de garantizar que el espacio ultraterrestre siga siendo un entorno seguro y estable desde el punto de vista operacional para su utilización por las generaciones actuales y futuras estaría en consonancia con los principios establecidos hace tiempo en el Tratado sobre los Principios que Deben Regir las Actividades de los Estados en la Exploración y Utilización del Espacio Ultraterrestre, incluso la Luna y otros Cuerpos Celestes[21],

Seriamente preocupada por la posibilidad de que se inicie una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre, y teniendo en cuenta la importancia del artículo IV del Tratado,

Reconociendo que todos los Estados Miembros, en particular los que poseen una capacidad espacial importante, deberían contribuir activamente a la prevención de una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre, con miras a promover y fortalecer la cooperación internacional en la exploración y utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos,

Teniendo presente la necesidad de promover el acceso a los beneficios científicos, tecnológicos, económicos, sociales, ambientales y culturales de las actividades espaciales mediante la cooperación internacional, y reafirmando que el espacio ultraterrestre estará abierto a su exploración y utilización por todos los Estados sin discriminación alguna, en condiciones de igualdad y de conformidad con el derecho internacional,

Reafirmando, a ese respecto, su resolución 51/122, de 13 de diciembre de 1996, titulada "Declaración sobre la cooperación internacional en la exploración y utilización del espacio ultraterrestre en beneficio e interés de todos los

[21] Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 610, núm. 8843.

Estados, teniendo especialmente en cuenta las necesidades de los países en desarrollo", así como la necesidad de promover su más completa aplicación,

Teniendo presente la importancia de profundizar el conocimiento del espacio ultraterrestre, incluso mediante un mejor acceso a los datos astronómicos y otros datos científicos espaciales, en beneficio de la humanidad,

Convencida de la necesidad de que la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos y sus subcomisiones sigan ocupándose de las cuestiones que surjan de las actividades comerciales en el espacio ultraterrestre y estudiando la forma en que esas actividades podrían contribuir al logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible,

Reconociendo que se han producido cambios significativos en la estructura y el contenido de las actividades espaciales, como se refleja en la aparición de nuevas tecnologías y el número cada vez mayor de participantes en esas actividades, y reconociendo a este respecto las ventajas de fortalecer la gobernanza mundial de las actividades en el espacio ultraterrestre,

Reiterando, en ese contexto, la función del Tratado como piedra angular del régimen jurídico internacional que rige las actividades en el espacio ultraterrestre, reiterando también que en el Tratado se manifiestan los principios fundamentales del derecho internacional del espacio, y convencida de que el Tratado seguirá proporcionando un marco indispensable para la realización de actividades en el espacio ultraterrestre,

Observando con satisfacción que la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos, como preparación de UNISPACE+50, ha analizado el impacto de las tres Conferencias de las Naciones Unidas sobre la Exploración y Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos, celebradas en 1968, 1982 y 1999, así como el examen realizado en 2004, y ha evaluado su función pasada, presente y futura, así como las funciones de sus subcomisiones y de la Oficina de Asuntos del Espacio Ultraterrestre, y observando también con satisfacción que esa evaluación ha servido de base para seleccionar las siete prioridades temáticas de UNISPACE+50[17],

Observando con aprecio la excelente labor realizada por la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos, sus subcomisiones y la Oficina de Asuntos del Espacio Ultraterrestre para definir las siete prioridades temáticas y los objetivos, mecanismos y documentos de antecedentes relativos a UNISPACE+50[22], que ofrecen una perspectiva para la preparación de una agenda "Espacio2030", así como la labor realizada en el marco de los cuatro pilares establecidos, a saber, la economía espacial, la sociedad espacial, la accesibilidad espacial y la diplomacia espacial,

Poniendo de relieve que las siete prioridades temáticas de UNISPACE+50representan un enfoque integral para abordar los principales ámbitos que en conjunto determinan los objetivos básicos de la labor futura de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos, sus subcomisiones y la Oficina de Asuntos del Espacio Ultraterrestre en las esferas de la alianza mundial para la exploración y la innovación espaciales, las perspectivas actuales y futuras del régimen jurídico del espacio ultraterrestre y la gobernanza mundial, el mayor intercambio de información sobre objetos y fenómenos espaciales, el marco internacional de los servicios relacionados con el clima espacial, la intensificación de la cooperación espacial al servicio de la salud mundial, la cooperación internacional para crear sociedades resilientes y de bajas emisiones y la creación de capacidad para el siglo XXI,

Acogiendo con beneplácito la serie de sesiones de alto nivel de UNISPACE+50, celebrada en Viena los días 20 y 21 de junio de 2018 para conmemorar el 50º aniversario de la Primera Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Exploración y Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos, que constituyó un paso importante para definir la contribución futura de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos a la gobernanza mundial de las actividades en el espacio ultraterrestre, incluida una agenda "Espacio2030" y su plan de aplicación como parte de la elaboración en curso de una estrategia amplia basada en el proceso preparatorio de UNISPACE+50 para fortalecer la contribución de las actividades espaciales y las herramientas espaciales al logro de las agendas mundiales sobre cuestiones de desarrollo sostenible de la humanidad a largo plazo,

---

[22] Los documentos conexos son A/AC.105/1129, A/AC.105/1131, A/AC.105/1160, A/AC.105/1161, A/AC.105/1162, A/AC.105/1163, A/AC.105/1164, A/AC.105/1165, A/AC.105/1166, A/AC.105/1168, A/AC.105/1169, A/AC.105/1170, A/AC.105/1171, A/AC.105/1172, A/AC.105/1173, A/AC.105/1174, A/AC.105/1175, A/AC.105/1180 y A/AC.105/1181.

1. *Observa con aprecio* que el proceso preparatorio y la serie de sesiones de alto nivel de UNISPACE+50 produjeron documentos destinados a articular una visión amplia, inclusiva y de orientación estratégica sobre el fortalecimiento de la cooperación internacional en la exploración y utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos, en la cual el espacio se considera un motor importante y un elemento decisivo en el logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible[18] en beneficio de todos los países;

2. *Invita* a la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos a que, basándose en los resultados del proceso de UNISPACE+50, siga preparando una agenda "Espacio2030" y su plan de aplicación, y le presente el resultado de su labor para examinarlo en su septuagésimo quinto período de sesiones;

3. *Reconoce* la importancia de la alianza mundial y el fortalecimiento de la cooperación entre los Estados Miembros, las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, la industria y las entidades del sector privado para cumplir la agenda "Espacio2030" y su plan de aplicación;

4. *Alienta* a todos los Estados Miembros a que sigan contribuyendo activamente a la promoción y el fortalecimiento de la cooperación internacional en la utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos y la gobernanza mundial de las actividades en el espacio ultraterrestre abordando los problemas de la humanidad y el desarrollo sostenible, garantizando la sostenibilidad a largo plazo de las actividades en el espacio ultraterrestre y facilitando la realización de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible[18], teniendo en cuenta las necesidades particulares de los países en desarrollo;

5. *Alienta* a los Estados Miembros a que cooperen activamente de diversas formas en las actividades espaciales a nivel bilateral, multilateral, regional e internacional en su sentido más amplio, en particular mediante la creación de capacidad, el intercambio de información e infraestructura y la elaboración de proyectos conjuntos y, cuando proceda, a que integren la cooperación espacial en la cooperación económica y para el desarrollo a fin de promover una mayor participación de los países con capacidad espacial incipiente en las actividades espaciales y ayudar a los países en el logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible;

6. *Pone de relieve* la necesidad de promover la cooperación internacional y adoptar nuevas medidas coordinadas para asegurar que la ciencia y la tecnología espaciales y sus aplicaciones contribuyan al logro de los objeticos de desarrollo sostenible y al progreso de la humanidad;

7. *Reafirma* el papel singular de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos y sus subcomisiones, con el apoyo de la Oficina de Asuntos del Espacio Ultraterrestre de la Secretaría, como plataformas excepcionales para la cooperación internacional en la exploración y utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos, la gobernanza mundial de las actividades en el espacio ultraterrestre, el desarrollo del derecho internacional del espacio, el fomento del diálogo entre los países con capacidad espacial y aquellos que comienzan a adquirirla y la promoción de una mayor participación de todos los países en las actividades espaciales, en particular mediante iniciativas de creación de capacidad;

8. *Pone de relieve* la necesidad de que la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos considere reforzar su función y sus actividades y las de sus subcomisiones, con el apoyo de la Oficina de Asuntos del Espacio Ultraterrestre, para que se ajusten a las necesidades cambiantes señaladas por la Comisión, teniendo en cuenta en particular la agenda "Espacio2030" y su plan de aplicación, una vez acordados;

9. *Expresa su convicción* de que la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos, sus subcomisiones y la Oficina de Asuntos del Espacio Ultraterrestre deberían seguir coordinando la labor orientada a reforzar la aplicación de los tratados y principios de las Naciones Unidas relativos al espacio ultraterrestre como medio de promover su universalidad;

10. *Alienta* a los Estados Miembros de las Naciones Unidas que aún no lo hayan hecho a que consideren la posibilidad de ser miembros de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos;

11. *Alienta* a la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos y a la Oficina de Asuntos del Espacio Ultraterrestre a que sigan cumpliendo sus respectivos mandatos y cooperen y coordinen sus actividades con otras entidades pertinentes del sistema de las Naciones Unidas, e invita a la Comisión a que estudie las formas de optimizar la cooperación y la coordinación, según proceda, con otras organizaciones internacionales que realizan actividades relacionadas con el espacio;

12. *Pone de relieve* la necesidad de fortalecer la coordinación y la relación entre la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos y sus subcomisiones, con la asistencia de la Oficina de Asuntos del Espacio Ultraterrestre, al abordar los temas de sus respectivos programas con un enfoque integral e

intersectorial que conjugue los aspectos científicos, técnicos, jurídicos y normativos a fin de, entre otras cosas, promover la utilización del espacio como motor del desarrollo sostenible hasta 2030 y años posteriores;

13. *Insta* al Secretario General a que compruebe que la Oficina de Asuntos del Espacio Ultraterrestre cuenta con recursos suficientes para desempeñar su función de secretaría de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos y de sus subcomisiones, y se asegure de que la Oficina puede cumplir su mandato de forma plena y eficaz, incluidas las actividades de creación de capacidad de los Estados Miembros en la esfera de la ciencia y la tecnología espaciales y sus aplicaciones, así como en materia de legislación y política espaciales, teniendo en cuenta la elaboración de una agenda "Espacio2030";

14. *Invita* a los Estados Miembros y demás donantes a que, con carácter voluntario, aporten recursos extrapresupuestarios para esos fines, de conformidad con las normas y los procedimientos de las Naciones Unidas.

RESOLUCIÓN 73/7

Aprobada en la 28ª sesión plenaria, celebrada el 29 de octubre de 2018, sin votación, sobre la base del proyecto de resolución A/73/L.8 y A/73/L.8/Add.1, patrocinado por los países siguientes: Alemania, Andorra, Argentina, Australia, Austria, Bangladesh, Barbados, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Bulgaria, Canadá, Chequia, Chile, Chipre, Colombia, Costa Rica, Croacia, Dinamarca, Ecuador, El Salvador, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Guatemala, Hungría, Irlanda, Islandia, Italia, Japón, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, México, Montenegro, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Panamá, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, Rumania, Samoa, San Marino, Santa Lucía, Senegal, Serbia, Suecia, Suiza, Trinidad y Tabago, Ucrania, Uruguay, Vanuatu

73/7. Informe de la Corte Penal Internacional

La Asamblea General,

Recordando su resolución 72/3, de 30 de octubre de 2017, y todas sus resoluciones anteriores pertinentes,

Recordando también que en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional[23] se reafirman los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas,

Reconociendo a la Corte Penal Internacional como institución judicial independiente de carácter permanente y, a este respecto, que las Naciones Unidas y la Corte respetan mutuamente su condición y su mandato respectivos,

Reiterando la importancia histórica que tiene la aprobación del Estatuto de Roma,

Poniendo de relieve que la justicia, especialmente la justicia de transición en las sociedades en situaciones de conflicto y posteriores a un conflicto, es un componente fundamental de la paz sostenible,

Convencida de que poner fin a la impunidad es esencial para afrontar todos los crímenes cometidos en el pasado y evitar que se repitan en el futuro,

Reconociendo que la Corte Penal Internacional ha realizado avances considerables en la investigación y la tramitación judicial de diversos casos y situaciones que le han remitido los Estados partes en el Estatuto de Roma y el Consejo de Seguridad y que ha iniciado *motu proprio* el Fiscal de la Corte, conforme a lo dispuesto en el Estatuto de Roma,

Recordando que para que la Corte Penal Internacional realice sus actividades sigue siendo esencial que los Estados, las Naciones Unidas y las demás organizaciones internacionales y regionales cooperen con ella y le presten asistencia de manera efectiva y amplia en todos los aspectos de su mandato,

Expresando su reconocimiento al Secretario General por la asistencia eficaz y eficiente que presta a la Corte Penal Internacional, de conformidad con el Acuerdo de Relación entre las Naciones Unidas y la Corte Penal Internacional[24],

---

[23] Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2187, núm. 38544.

[24] A/58/874 y A/58/874/Add.1.

Reconociendo el Acuerdo de Relación que aprobó en su resolución 58/318, de 13 de septiembre de 2004, incluido el párrafo 3 de esa resolución, relativo al pago de todos los gastos que deben sufragar las Naciones Unidas como resultado de la aplicación de dicho Acuerdo de Relación[25], en el que se establece el marco de la cooperación continuada entre la Corte Penal Internacional y las Naciones Unidas, como parte de la cual las Naciones Unidas podrán, entre otras cosas, facilitar las actividades de la Corte sobre el terreno, y alentando la concertación de arreglos y acuerdos suplementarios, según resulte necesario,

Haciendo notar la necesidad de financiar los gastos relacionados con las investigaciones o los enjuiciamientos de la Corte Penal Internacional, incluidos los relativos a las situaciones remitidas a la Corte por el Consejo de Seguridad,

Acogiendo con beneplácito el apoyo constante que presta la sociedad civil a la Corte Penal Internacional,

Destacando la importancia que el Estatuto de Roma concede a los derechos y las necesidades de las víctimas, en particular su derecho a participar en los procedimientos judiciales y exigir reparaciones, y poniendo de relieve la importancia de informar e involucrar a las víctimas y comunidades afectadas a fin de hacer efectivo el mandato de la Corte Penal Internacional para con las víctimas,

1. *Acoge con beneplácito* el informe de la Corte Penal Internacional correspondiente a 2017/18[26];

2. *Acoge con beneplácito también* a los Estados que se hicieron partes en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional[23], y exhorta a todos los Estados de todas las regiones del mundo que aún no son partes en dicho Estatuto a que consideren la posibilidad de ratificarlo, aceptarlo o aprobarlo, o adherirse a él sin demora;

3. *Acoge con beneplácito además* a los Estados partes y a los Estados que no son partes en el Estatuto de Roma que son partes en el Acuerdo sobre los Privilegios e Inmunidades de la Corte Penal Internacional[27], y exhorta a todos los Estados que todavía no lo sean a que consideren la posibilidad de hacerse partes en ese Acuerdo;

4. *Hace notar* las recientes ratificaciones y aceptaciones de las enmiendas aprobadas en la Conferencia de Revisión del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, celebrada en Kampala del 31 de mayo al 11 de junio de 2010;

5. *Subraya*, teniendo presente que de conformidad con el Estatuto de Roma la Corte Penal Internacional es complementaria de las jurisdicciones penales nacionales, que los Estados deben adoptar medidas apropiadas en el marco de sus ordenamientos jurídicos nacionales en relación con los crímenes que, en virtud del derecho internacional, están obligados a investigar y enjuiciar;

6. *Alienta* a que las Naciones Unidas, otras organizaciones internacionales y regionales, los Estados y la sociedad civil sigan esforzándose para prestar una asistencia adecuada a los Estados que la soliciten en lo que respecta a reforzar su capacidad interna para investigar y enjuiciar y, en este sentido, subraya la importancia de la implicación nacional;

7. *Pone de relieve* la importancia de la cooperación internacional y la asistencia judicial para llevar a cabo investigaciones y enjuiciamientos de manera efectiva;

8. *Reconoce* el papel de la Corte Penal Internacional en un sistema multilateral orientado a poner fin a la impunidad, promover el estado de derecho, promover y alentar el respeto de los derechos humanos, alcanzar una paz sostenible e impulsar el desarrollo de las naciones, de conformidad con el derecho internacional y los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas;

9. *Exhorta* a los Estados partes en el Estatuto de Roma que todavía no lo hayan hecho a que promulguen leyes nacionales para cumplir las obligaciones dimanantes de ese Estatuto y cooperen con la Corte Penal Internacional en el ejercicio de sus funciones, y recuerda que los Estados partes deben prestar asistencia técnica a este respecto;

10. *Acoge con beneplácito* la cooperación y asistencia prestadas hasta el momento a la Corte Penal Internacional por los Estados partes y por los que no son partes, así como por las Naciones Unidas y otras

[25] Artículos 10 y 13 del Acuerdo de Relación.

[26] A/73/334.

[27] Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2271, núm. 40446.

organizaciones internacionales y regionales, y exhorta a los Estados que tienen la obligación de cooperar a que presten esa cooperación y asistencia en el futuro, en particular en lo que se refiere a la detención y entrega, la presentación de pruebas, la protección y el traslado de las víctimas y los testigos y la ejecución de las penas;

11. *Observa* los esfuerzos realizados por el Secretario General para promover la cooperación entre las Naciones Unidas y la Corte Penal Internacional con arreglo al Acuerdo de Relación entre las Naciones Unidas y la Corte Penal Internacional24, y observa también en este respecto que la Oficina de Asuntos Jurídicos de la Secretaría desempeña un papel concreto en las Naciones Unidas;

12. *Recuerda* el artículo 3 del Acuerdo de Relación, de conformidad con el cual las Naciones Unidas y la Corte Penal Internacional, con miras a facilitar el ejercicio eficaz de sus respectivas funciones, cooperarán estrechamente entre sí cuando proceda y celebrarán consultas sobre asuntos de interés común con arreglo a dicho Acuerdo de Relación y de conformidad con las disposiciones respectivas de la Carta y el Estatuto de Roma, y respetarán mutuamente su condición y su mandato respectivos[28], y solicita al Secretario General que en el informe que le ha de presentar en su septuagésimo cuarto período de sesiones siga incluyendo información relativa a la aplicación del artículo 3 del Acuerdo de Relación;

13. *Recuerda* las orientaciones publicadas por el Secretario General sobre los contactos con personas que son objeto de órdenes de detención o de comparecencia dictadas por la Corte Penal Internacional[29] y, a este respecto, toma nota de la información incluida en el informe del Secretario General sobre la aplicación del artículo 3 del Acuerdo de Relación[30];

14. *Recuerda* el Acuerdo de Relación, y observa que los gastos relacionados con las investigaciones o enjuiciamientos llevados a cabo por la Corte Penal Internacional en relación con situaciones remitidas por el Consejo de Seguridad o de otro modo siguen siendo afrontados exclusivamente por los Estados partes en el Estatuto de Roma;

15. *Pone de relieve* la importancia de la cooperación con los Estados que no son partes en el Estatuto de Roma;

16. *Invita* a las organizaciones regionales a que consideren la posibilidad de concertar acuerdos de cooperación con la Corte Penal Internacional;

17. *Recuerda* que, en virtud del artículo 12, párrafo 3, del Estatuto de Roma, si la aceptación de un Estado que no sea parte en dicho Estatuto fuere necesaria de conformidad con el artículo 12, párrafo 2, del Estatuto, dicho Estado podrá, mediante declaración depositada en poder del Secretario de la Corte Penal Internacional, consentir en que la Corte ejerza su competencia respecto del crimen de que se trate;

18. *Insta* a todos los Estados partes a que tengan en cuenta los intereses, las necesidades de asistencia y el mandato de la Corte Penal Internacional cuando se traten cuestiones pertinentes en las Naciones Unidas e invita a todos los demás Estados a que consideren la posibilidad de actuar de igual manera, según proceda;

19. *Pone de relieve* la importancia de que se apliquen plenamente todos los aspectos del Acuerdo de Relación, que constituye un marco para que las dos organizaciones cooperen estrechamente y celebren consultas sobre cuestiones de interés común con arreglo a las disposiciones de ese Acuerdo y de conformidad con las disposiciones respectivas de la Carta y del Estatuto de Roma, así como la necesidad de que el Secretario General la siga informando, en su septuagésimo cuarto período de sesiones, de los gastos realizados y los reembolsos recibidos por las Naciones Unidas en relación con la asistencia prestada a la Corte Penal Internacional;

20. *Alienta* a que prosiga el diálogo entre las Naciones Unidas y la Corte Penal Internacional y acoge con beneplácito a ese respecto que haya aumentado la interacción entre el Consejo de Seguridad y la Corte en diversos formatos, incluida la celebración de debates abiertos sobre la paz y la justicia y sobre los métodos de trabajo, con atención especial al papel de la Corte;

21. *Sigue acogiendo con beneplácito* la declaración de la Presidencia del Consejo de Seguridad de 12 de febrero de 2013[31], en la que el Consejo reiteró su anterior llamamiento sobre la importancia de que los Estados

[28] Artículo 2, párrafo 3, del Acuerdo de Relación.

[29] A/67/828-S/2013/210, anexo.

[30] A/73/335.

[31] S/PRST/2013/2; véase *Resoluciones y Decisiones del Consejo de Seguridad, 1 de agosto de 2012 a 31 de julio de 2013* (S/INF/68).

cooperaran con la Corte Penal Internacional de conformidad con sus obligaciones respectivas y expresó su compromiso de hacer un seguimiento efectivo de las decisiones del Consejo a ese respecto;

22. *Expresa su reconocimiento* por la labor que ha realizado la oficina de enlace de la Corte Penal Internacional ante la Sede de las Naciones Unidas, y alienta al Secretario General a que siga colaborando estrechamente con esa oficina;

23. *Alienta* a los Estados a que contribuyan al fondo fiduciario establecido en beneficio de las víctimas de crímenes que son competencia de la Corte Penal Internacional y de los familiares de esas víctimas, y reconoce con aprecio las contribuciones realizadas a ese fondo fiduciario hasta la fecha;

24. *Recuerda* que en la Conferencia de Revisión del Estatuto de Roma, que fue convocada e inaugurada por el Secretario General, los Estados partes reafirmaron su compromiso con el Estatuto de Roma y su plena aplicación, así como su universalidad e integridad, y que la Conferencia de Revisión hizo balance de la justicia penal internacional considerando el impacto del Estatuto de Roma sobre las víctimas y las comunidades afectadas, la paz y la justicia, la complementariedad y la cooperación, pidió que se fortaleciera el cumplimiento de las penas, aprobó enmiendas al Estatuto de Roma para ampliar la competencia de la Corte a tres crímenes de guerra más cuando se cometan en conflictos armados que no sean de índole internacional, y aprobó enmiendas al Estatuto de Roma para definir el crimen de agresión y establecer las condiciones en que la Corte podrá ejercer su competencia respecto de ese crimen;

25. *Reconoce* la memoria del Secretario General sobre la labor de la Organización[32];

26. *Toma nota* de que en su 15º período de sesiones la Asamblea de los Estados Partes en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, recordando que, según el artículo 112, párrafo 6, del Estatuto de Roma, la Asamblea de los Estados Partes se reuniría en la sede de la Corte o en la Sede de las Naciones Unidas, decidió que su 17º período de sesiones se celebrara en La Haya, aguarda con interés el 17º período de sesiones, que se celebrará del 5 al 12 de diciembre de 2018, y solicita al Secretario General que proporcione las instalaciones y los servicios que sean necesarios de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo de Relación y la resolución 58/318;

27. *Alienta* a que la participación de los Estados en la Asamblea de los Estados Partes sea lo más amplia posible, invita a los Estados a que hagan contribuciones al fondo fiduciario para la participación de los países menos adelantados y observa con aprecio las contribuciones realizadas a ese fondo fiduciario hasta la fecha;

28. *Invita* a la Corte Penal Internacional a que, si lo considera apropiado, conforme al artículo 6 del Acuerdo de Relación, le presente un informe sobre las actividades que realice en 2019/20 para examinarlo en su septuagésimo cuarto período de sesiones.

RESOLUCIÓN 73/8

Aprobada en la 30ª sesión plenaria, celebrada el 1 de noviembre de 2018, en votación registrada de 189 votos contra 2 y ninguna abstención*, sobre la base del proyecto de resolución A/73/L.3, patrocinado por Cuba

* *Votos a favor:* Afganistán, Albania, Alemania, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Canadá, Chad, Chequia, Chile, China, Chipre, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Dinamarca, Djibouti, Dominica, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Eswatini, Etiopía, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Gabón, Gambia, Georgia, Ghana, Granada, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica de), Iraq, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Islas Salomón, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Kiribati, Kuwait, Lesotho, Letonia, Líbano, Liberia, Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Montenegro, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nauru, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Omán, Países Bajos, Pakistán, Palau, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Árabe Siria, República Centroafricana, República de Corea, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzanía, Rumania, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, Samoa, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía,

[32] *Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo tercer período de sesiones, Suplemento núm. 1* (A/73/1).

Santo Tomé y Príncipe, Senegal, Serbia, Seychelles, Sierra Leona, Singapur, Somalia, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Sudán del Sur, Suecia, Suiza, Suriname, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Togo, Tonga, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Turquía, Tuvalu, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe

Votos en contra: Estados Unidos de América, Israel

Abstenciones: Ninguna

73/8. Necesidad de poner fin al bloqueo económico, comercial y financiero impuesto por los Estados Unidos de América contra Cuba

La Asamblea General,

Decidida a fomentar el respeto estricto de los propósitos y principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas,

Reafirmando, entre otros principios, la igualdad soberana de los Estados, la no intervención y no injerencia en sus asuntos internos y la libertad de comercio y navegación internacionales, consagrados, además, en numerosos instrumentos jurídicos internacionales,

Recordando las declaraciones formuladas por los Jefes de Estado o de Gobierno de América Latina y el Caribe en las cumbres de la Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños relativas a la necesidad de poner fin al bloqueo económico, comercial y financiero impuesto contra Cuba,

Preocupada porque continúa la promulgación y aplicación por parte de Estados Miembros de leyes y disposiciones reglamentarias, como la promulgada el 12 de marzo de 1996, conocida como “Ley Helms-Burton”, cuyos efectos extraterritoriales afectan a la soberanía de otros Estados, a los intereses legítimos de entidades o personas bajo su jurisdicción y a la libertad de comercio y navegación,

Tomando nota de las declaraciones y resoluciones de distintos foros intergubernamentales, órganos y Gobiernos que expresan el rechazo de la comunidad internacional y de la opinión pública a la promulgación y aplicación de medidas del tipo indicado,

Recordando sus resoluciones 47/19, de 24 de noviembre de 1992, 48/16, de 3 de noviembre de 1993, 49/9, de 26 de octubre de 1994, 50/10, de 2 de noviembre de 1995, 51/17, de 12 de noviembre de 1996, 52/10, de 5 de noviembre de 1997, 53/4, de 14 de octubre de 1998, 54/21, de 9 de noviembre de 1999, 55/20, de 9 de noviembre de 2000, 56/9, de 27 de noviembre de 2001, 57/11, de 12 de noviembre de 2002, 58/7, de 4 de noviembre de 2003, 59/11, de 28 de octubre de 2004, 60/12, de 8 de noviembre de 2005, 61/11, de 8 noviembre de 2006, 62/3, de 30 de octubre de 2007, 63/7, de 29 de octubre de 2008, 64/6, de 28 de octubre de 2009, 65/6, de 26 de octubre de 2010, 66/6, de 25 de octubre de 2011, 67/4, de 13 de noviembre de 2012, 68/8, de 29 de octubre de 2013, 69/5, de 28 de octubre de 2014, 70/5, de 27 de octubre de 2015, 71/5, de 26 de octubre de 2016, y 72/4, de 1 de noviembre de 2017,

Recordando también las medidas adoptadas por el ejecutivo de los Estados Unidos de América en 2015 y 2016 para modificar algunos aspectos de la aplicación del bloqueo, con las que contrastan las medidas anunciadas el 16 de junio de 2017 para reforzar su implementación,

Preocupada porque, después de la aprobación de sus resoluciones 47/19, 48/16, 49/9, 50/10, 51/17, 52/10, 53/4, 54/21, 55/20, 56/9, 57/11, 58/7, 59/11, 60/12, 61/11, 62/3, 63/7, 64/6, 65/6, 66/6, 67/4, 68/8, 69/5, 70/5, 71/5 y 72/4, continúa vigente el bloqueo económico, comercial y financiero contra Cuba, y preocupada también por los efectos negativos de esas medidas sobre la población cubana y los nacionales de Cuba residentes en otros países,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre el cumplimiento de la resolución 72/4[33];

2. *Reitera su exhortación* a todos los Estados a que se abstengan de promulgar y aplicar leyes y medidas del tipo indicado en el preámbulo de la presente resolución, en cumplimiento de sus obligaciones de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas y el derecho internacional, que, entre otras cosas, reafirman la libertad de comercio y navegación;

3. *Insta una vez más* a los Estados en los que existen y continúan aplicándose leyes y medidas de ese tipo a que, en el plazo más breve posible y de acuerdo con su ordenamiento jurídico, tomen las medidas necesarias para derogarlas o dejarlas sin efecto;

---

[33] A/73/85.

4. *Solicita* al Secretario General que, en consulta con los órganos y organismos pertinentes del sistema de las Naciones Unidas, prepare un informe sobre el cumplimiento de la presente resolución a la luz de los propósitos y principios de la Carta y del derecho internacional y se lo presente en su septuagésimo cuarto período de sesiones;

5. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo cuarto período de sesiones el tema titulado "Necesidad de poner fin al bloqueo económico, comercial y financiero impuesto por los Estados Unidos de América contra Cuba".

RESOLUCIÓN 73/9

Aprobada en la 34ª sesión plenaria, celebrada el 9 de noviembre de 2018, sin votación, sobre la base del proyecto de resolución A/73/L.19 y A/73/L.19/Add.1, patrocinado por los países siguientes: Albania, Argelia, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Belarús, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Brunei Darussalam, Bulgaria, Canadá, Chequia, Chile, Chipre, Costa Rica, Croacia, Dinamarca, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Filipinas, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Guatemala, Guinea Ecuatorial, Hungría, India, Indonesia, Iraq, Italia, Japón, Jordania, Kazajstán, Letonia, Líbano, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malasia, Malta, Marruecos, México, Mónaco, Mongolia, Montenegro, Noruega, Polonia, Portugal, República Democrática del Congo, República Dominicana, Rumania, San Marino, Serbia, Singapur, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Tailandia, Tayikistán, Turquía, Ucrania, Uruguay, Uzbekistán

73/9. Informe del Organismo Internacional de Energía Atómica

La Asamblea General,

Habiendo recibido el informe del Organismo Internacional de Energía Atómica para 2017[34],

Tomando nota de la declaración del Director General del Organismo, en la que este proporcionó información adicional sobre los aspectos más destacados de las actividades que llevó a cabo el Organismo en 2018,

Reconociendo la importancia de la labor del Organismo,

Reconociendo también la cooperación entre las Naciones Unidas y el Organismo y el Acuerdo sobre las relaciones entre las Naciones Unidas y el Organismo, aprobado por la Conferencia General del Organismo el 23 de octubre de 1957 y por la Asamblea General en el anexo de su resolución 1145 (XII), de 14 de noviembre de 1957,

1. *Toma nota con aprecio* del informe del Organismo Internacional de Energía Atómica[34];

2. *Toma nota* de las resoluciones GC(62)/RES/6, relativa a la seguridad nuclear y radiológica; GC(62)/RES/7, relativa a la seguridad física nuclear; GC(62)/RES/8, relativa al fortalecimiento de las actividades de cooperación técnica del Organismo; GC(62)/RES/9, relativa al fortalecimiento de las actividades del Organismo relacionadas con la ciencia, la tecnología y las aplicaciones nucleares, que comprende las resoluciones GC(62)/RES/9 A, relativa a las aplicaciones nucleares no eléctricas, GC(62)/RES/9 B, relativa a las aplicaciones nucleoeléctricas, y GC(62)/RES/9 C, relativa a la gestión de los conocimientos nucleares; GC(62)/RES/10, relativa al fortalecimiento de la eficacia y aumento de la eficiencia de las salvaguardias del Organismo; GC(62)/RES/11, relativa a la aplicación del Acuerdo de Salvaguardias en relación con el Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares entre el Organismo y la República Popular Democrática de Corea; y GC(62)/RES/12, relativa a la aplicación de las salvaguardias del Organismo en el Oriente Medio; y las decisiones GC(62)/DEC/10, relativa a la enmienda del artículo XIV.A del Estatuto; y GC(62)/DEC/11, relativa al fomento de la eficiencia y la eficacia del proceso de adopción de decisiones del Organismo, aprobadas por la Conferencia General del Organismo en su 62ª reunión ordinaria, que se celebró del 17 al 21 de septiembre de 2018;

3. *Reafirma su enérgico apoyo* a la indispensable función que desempeña el Organismo en la labor de alentar el desarrollo y la aplicación práctica de la energía atómica con fines pacíficos y prestar asistencia en esas esferas, en la transferencia de tecnología a los países en desarrollo y en la seguridad, verificación y protección en el ámbito nuclear;

4. *Hace un llamamiento* a los Estados Miembros para que sigan apoyando las actividades del Organismo;

---

[34] Véase A/73/315.

5. *Solicita* al Secretario General que transmita al Director General del Organismo las actas de las deliberaciones celebradas en su septuagésimo tercer período de sesiones relativas a las actividades del Organismo.

RESOLUCIÓN 73/10

Aprobada en la 39ª sesión plenaria, celebrada el 26 de noviembre de 2018, sin votación, sobre la base del proyecto de resolución A/73/L.17 y A/73/L.17/Add.1, patrocinado por los países siguientes: Albania, Armenia, Belarús, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Chequia, Croacia, Eslovaquia, Eslovenia, ex República Yugoslava de Macedonia, Hungría, Italia, Montenegro, Polonia, República de Moldova, Rumania, Serbia, Ucrania

73/10. Cooperación entre las Naciones Unidas y la Iniciativa Centroeuropea

La Asamblea General,

Recordando su resolución 66/111, de 9 de diciembre de 2011, por la que otorgó la condición de observadora a la Iniciativa Centroeuropea,

Recordando también sus resoluciones 67/7, de 19 de noviembre de 2012, 69/8, de 11 de noviembre de 2014, y 71/13, de 21 de noviembre de 2016, en las que invitó a los organismos especializados y a otras organizaciones y programas del sistema de las Naciones Unidas a cooperar con la Iniciativa para continuar realizando actividades conjuntas a fin de lograr objetivos comunes,

Recordando además los Artículos de la Carta de las Naciones Unidas en que se alienta a realizar actividades mediante la cooperación regional con el fin de promover las metas y los objetivos de las Naciones Unidas,

Apreciando la participación activa de la Iniciativa en el establecimiento de la cooperación con el sistema de las Naciones Unidas y las organizaciones internacionales y regionales competentes al objeto de fomentar el desarrollo político y socioeconómico actuando en todas sus dimensiones pertinentes,

Tomando nota del informe del Secretario General presentado en cumplimiento de la resolución 71/13[35],

1. *Acoge con beneplácito* la importante función que desempeña sistemáticamente la Iniciativa Centroeuropea como promotora del diálogo político y plataforma flexible y pragmática para la cooperación regional, respaldando con ello la paz, la estabilidad, la seguridad y el progreso económico de sus Estados miembros, entre otras cosas, mediante la ejecución de proyectos y programas tangibles en esferas prioritarias;

2. *Aprecia* el Plan de Acción de la Iniciativa Centroeuropea para 2018-2020, aprobado en la cumbre de la Iniciativa Centroeuropea celebrada en Minsk en diciembre de 2017 durante la presidencia de Belarús, cuyo objeto es promover la conectividad y valorizar la diversidad de la región;

3. *Reconoce* el compromiso de la Iniciativa de contribuir a la consecución de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible[36];

4. *Reconoce*, en este contexto, que el Plan de Acción de la Iniciativa Centroeuropea para 2018-2020 se preparó de conformidad con la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, por lo que tiene presente que, para el desarrollo sostenible, la conectividad puede facilitar la traducción eficaz de las políticas de desarrollo sostenible en medidas concretas a nivel nacional;

5. *Valora* las actividades de la Iniciativa encaminadas a reforzar la cooperación regional en ámbitos prioritarios tales como la buena gobernanza, incluidas la migración, la digitalización y la lucha contra la corrupción; el crecimiento económico, incluidos el transporte, la investigación y la innovación, la bioeconomía y el crecimiento azul, y el desarrollo sostenible y el emprendimiento; la protección del medio ambiente, incluidos el cambio climático, la energía, en particular la energía renovable y la eficiencia energética, y la diversidad biológica; la cooperación intercultural, incluida la integración social; la libertad de los medios de comunicación; y la cooperación científica y la educación, incluido el aprendizaje permanente;

---

[35] Véase A/73/328-S/2018/592, secc. II.

[36] Resolución 70/1.

6. *Acoge con beneplácito* la financiación de proyectos mediante el fondo fiduciario de la Iniciativa Centroeuropea en el Banco Europeo de Reconstrucción y Desarrollo, sufragado íntegramente por Italia, que proporciona fundamentalmente asistencia en forma de subvenciones para componentes específicos de proyectos de cooperación técnica vinculados a grandes operaciones del Banco en Estados miembros de la Iniciativa Centroeuropea que no son miembros de la Unión Europea;

7. *Acoge con beneplácito también* la financiación concedida a proyectos multilaterales en pequeña escala en los ámbitos prioritarios por el Fondo de Cooperación de la Iniciativa Centroeuropea, al que contribuyen todos los Estados miembros, y a proyectos relacionados con la creación de capacidad y el intercambio de buenas prácticas con Estados miembros de la Iniciativa Centroeuropea que no son miembros de la Unión Europea en el marco del Programa de Intercambio de Conocimientos Especializados, financiado por Italia y Polonia;

8. *Aprecia* los intensos esfuerzos de la Iniciativa para apoyar, formular y poner en práctica proyectos regionales conjuntos en esferas estratégicas en cooperación con otros agentes regionales e internacionales importantes;

9. *Reconoce*, en este contexto, la cooperación fructífera entre la Iniciativa y la Unión Europea, una de las principales cofinanciadoras de esos proyectos, y apoya los esfuerzos de la Iniciativa encaminados específicamente a establecer asociaciones con la Unión Europea en beneficio mutuo;

10. *Reconoce también* los esfuerzos realizados por la Iniciativa al objeto de intensificar su cooperación con la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa aunando fuerzas tanto para la financiación como para la ejecución de proyectos que aborden cuestiones pertinentes, y, en este sentido, acoge con beneplácito las iniciativas emprendidas en colaboración con esa organización, bajo la presidencia en funciones de Italia, centradas en la juventud, la educación y el desarrollo del capital humano;

11. *Observa* la cooperación establecida entre la Iniciativa y otras organizaciones e iniciativas regionales;

12. *Acoge con beneplácito* la determinación de la Iniciativa de promover una cooperación fructífera con las Naciones Unidas, los organismos especializados y otras organizaciones y programas del sistema de las Naciones Unidas, con el objetivo de lograr la participación conjunta en actos y reuniones de interés común y de formular proyectos conjuntos prácticos y orientados a la obtención de resultados, en particular con la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura en los ámbitos de la cultura y de la ciencia y con la Comisión Económica para Europa en el ámbito de la energía;

13. *Acoge con beneplácito también* la cooperación establecida entre la Iniciativa y la Organización Internacional para las Migraciones mediante el memorando de entendimiento firmado el 13 de diciembre de 2016;

14. *Invita* al Secretario General a intensificar los intercambios con la Iniciativa al objeto de seguir cooperando de manera fructífera y facilitar la coordinación entre las secretarías;

15. *Alienta* a los organismos especializados y demás organizaciones y programas del sistema de las Naciones Unidas a incrementar la cooperación con la Iniciativa actuando de forma conjunta a fin de lograr los objetivos comunes;

16. *Solicita* al Secretario General que en su septuagésimo quinto período de sesiones le presente un informe sobre la aplicación de la presente resolución;

17. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo quinto período de sesiones, en relación con el tema titulado "Cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales y de otro tipo", el subtema titulado "Cooperación entre las Naciones Unidas y la Iniciativa Centroeuropea".

RESOLUCIÓN 73/11

Aprobada en la 39ª sesión plenaria, celebrada el 26 de noviembre de 2018, sin votación, sobre la base del proyecto de resolución A/73/L.21 y A/73/L.21/Add.1, patrocinado por los países siguientes: Albania, Alemania, Andorra, Argentina, Australia, Austria, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Brasil, Bulgaria, Canadá, Chile, Chipre, Croacia, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Finlandia, Francia, Georgia, Guinea, Guinea Ecuatorial, Hungría, Irlanda, Israel, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malawi, Malta, México, Mónaco, Montenegro, Noruega, Países Bajos, Papua Nueva Guinea, Polonia, Portugal, República Árabe Siria, Rumania, Rwanda, Samoa, San Marino, Serbia, Sierra Leona, Singapur, Sudán, Suecia, Suiza, Tailandia, Uruguay

73/11. Cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización Internacional de Policía Criminal (INTERPOL)

La Asamblea General,

Recordando su resolución 51/1, de 15 de octubre de 1996, en que invitó a la Organización Internacional de Policía Criminal (INTERPOL) a participar en sus períodos de sesiones y labor en calidad de observadora, y su resolución 71/19, de 21 de noviembre de 2016, relativa a la cooperación entre las Naciones Unidas e INTERPOL, en que pidió que se reforzara la cooperación entre las Naciones Unidas e INTERPOL,

Recordando también el acuerdo de cooperación entre las Naciones Unidas e INTERPOL[37], de 1997, y todos los demás acuerdos de cooperación entre ambas organizaciones,

Recordando además todas las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas en que se reconoce que la cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones internacionales, como INTERPOL, puede contribuir a prevenir y combatir la delincuencia transnacional, especialmente la delincuencia organizada transnacional, y a prevenir y contrarrestar el terrorismo,

Reconociendo la cooperación existente entre las Naciones Unidas e INTERPOL en la prestación de asistencia a los Estados Miembros de las Naciones Unidas que también son países miembros de INTERPOL y que la soliciten a fin de prevenir y responder a la delincuencia y mejorar su capacidad de aplicación de la ley,

Reconociendo también que INTERPOL es una organización internacional apolítica y neutral a la que se ha encomendado el mandato de asegurar y promover la asistencia mutua entre las autoridades de policía criminal, respetando plenamente la soberanía de los Estados Miembros y en consonancia con las obligaciones que les incumben en virtud del derecho internacional, las leyes y reglamentos internos de cada uno de los Estados Miembros y de conformidad con las normas y los reglamentos de INTERPOL,

Reconociendo además que INTERPOL ha sido un agente clave desde 1923 al posibilitar y fomentar la cooperación policial internacional con el fin de prevenir y combatir la delincuencia transnacional, en particular la delincuencia organizada transnacional, potenciando la cooperación policial entre sus países miembros y la innovación en cuestiones policiales y de aplicación de la ley,

Reconociendo las contribuciones derivadas de la estructura mundial de la Secretaría General de INTERPOL, que consta de su sede de Lyon (Francia), sus oficinas regionales distribuidas por todo el mundo, sus Oficinas del Representante Especial ante las Naciones Unidas, la Unión Europea y la Unión Africana, y el Complejo Mundial para la Innovación,

Acogiendo con beneplácito el papel de las oficinas centrales nacionales de INTERPOL, presentes en todos los países miembros, como piedra angular de la cooperación para aumentar la cohesión, la estabilidad y la seguridad y como principal punto de conexión policial internacional, que vincula a las fuerzas de policía nacionales por medio de su red mundial,

Acogiendo con beneplácito también la cooperación existente entre las entidades antiterroristas de las Naciones Unidas e INTERPOL para prevenir y contrarrestar el terrorismo prestando asistencia a los Estados Miembros que la soliciten en la aplicación de la Estrategia Global de las Naciones Unidas contra el Terrorismo[38], en particular mediante el intercambio de información sobre los combatientes terroristas extranjeros, incluidos los que regresan o se trasladan, y la mejora de la seguridad de las fronteras[39],

Acogiendo con beneplácito además los esfuerzos de cooperación y coordinación realizados de conformidad con las disposiciones sobre la cooperación entre las Naciones Unidas e INTERPOL, en relación con la Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo, de 21 de julio de 2017, que complementan el acuerdo de cooperación entre las Naciones Unidas e INTERPOL, de 1997,

Acogiendo con beneplácito los esfuerzos de cooperación y coordinación realizados por la Oficina de Lucha contra el Terrorismo e INTERPOL, de conformidad con las disposiciones sobre la cooperación entre las Naciones Unidas e INTERPOL, en relación con las actividades de la Oficina de Lucha contra el Terrorismo, de 27 de junio de 2018, que complementan el acuerdo de cooperación entre las Naciones Unidas e INTERPOL, de 1997,

---

[37] Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1996, núm. 1200.

[38] Resolución 60/288.

[39] Véase la resolución 72/284.

Observando los esfuerzos de cooperación y coordinación realizados con arreglo a las disposiciones existentes por el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz de la Secretaría e INTERPOL,

Reconociendo la contribución de la cooperación entre las Naciones Unidas e INTERPOL a la implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible[40], mediante actividades conjuntas, iniciativas de creación de capacidad y apoyo específico de los Estados Miembros en la lucha contra todas las formas de delincuencia transnacional y terrorismo,

Recordando la declaración política sobre la aplicación del Plan de Acción Mundial de las Naciones Unidas para Combatir la Trata de Personas[41], en la que, entre otras cosas, se reafirma la importante contribución de INTERPOL a la lucha mundial contra la trata de personas, especialmente mujeres y niños,

Reconociendo la contribución de la cooperación entre las Naciones Unidas e INTERPOL a la lucha contra el tráfico ilícito de armas pequeñas y armas ligeras, y reconociendo también la contribución de INTERPOL a la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas para Examinar los Progresos Alcanzados en la Ejecución del Programa de Acción para Prevenir, Combatir y Eliminar el Tráfico Ilícito de Armas Pequeñas y Ligeras en Todos Sus Aspectos, y el importante papel que desempeña INTERPOL en el Instrumento Internacional para Permitir a los Estados Identificar y Localizar, de Forma Oportuna y Fidedigna, las Armas Pequeñas y Armas Ligeras Ilícitas[42],

Observando la cooperación existente entre las Naciones Unidas e INTERPOL en la prestación de asistencia a los Estados Miembros que la soliciten para hacer frente al tráfico ilícito de materiales químicos, biológicos, radiológicos y nucleares por agentes no estatales,

Convencida de que el aumento y la mejora de la cooperación entre las Naciones Unidas e INTERPOL de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas y el Estatuto de INTERPOL, así como el derecho internacional aplicable, contribuirán a que se hagan realidad los propósitos y principios respectivos de ambas organizaciones,

1. *Pide* que se refuerce la cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización Internacional de Policía Criminal (INTERPOL), con arreglo a sus mandatos respectivos, a fin de: a) prevenir y combatir la delincuencia transnacional, en particular la delincuencia organizada transnacional, incluido el tráfico de migrantes, la trata de personas, el tráfico de drogas, la piratería, la fabricación y el tráfico ilícitos de armas pequeñas y armas ligeras, el tráfico ilícito de materiales químicos, biológicos, radiológicos y nucleares, el uso indebido de las tecnologías de la información y la comunicación, incluidos Internet y los medios sociales, con fines delictivos, la corrupción y el blanqueo de dinero, el tráfico de bienes ilícitos y falsificados, y los delitos que afectan al medio ambiente, como el tráfico ilícito de especies de fauna y flora silvestres amenazadas y, en su caso, protegidas; y b) prevenir y contrarrestar el terrorismo, en particular impidiendo y frustrando los viajes de los combatientes terroristas extranjeros, luchando contra la utilización de las tecnologías de la información y la comunicación, incluidos Internet y los medios sociales, con fines terroristas, dentro del respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales, impidiendo y prohibiendo el acceso a las armas necesarias para llevar a cabo actividades terroristas, incluidas las armas pequeñas y armas ligeras y los artefactos explosivos improvisados, así como a los materiales químicos, biológicos, radiológicos y nucleares, luchando contra la financiación del terrorismo, en particular la financiación mediante el uso de nuevas tecnologías y métodos, impidiendo y frustrando la prestación de apoyo financiero a los combatientes terroristas extranjeros, e impidiendo y luchando contra la destrucción intencional y contraria a derecho del patrimonio cultural y el tráfico de bienes culturales por bandas criminales y grupos terroristas;

2. *Pone de relieve* la importancia de que haya una coordinación y cooperación óptimas entre las Naciones Unidas e INTERPOL en la lucha contra el terrorismo, en particular en lo que respecta a la amenaza que plantean los viajes de los combatientes terroristas extranjeros, incluidos los que regresan o se trasladan, y el fortalecimiento de las medidas internacionales para velar por que la condición de refugiado no sea utilizada indebidamente por quienes cometan, organicen o faciliten actos terroristas, de conformidad con las obligaciones que incumben a los Estados Miembros en virtud del derecho internacional, y, en este contexto, destaca la importancia del intercambio de información, según proceda, incluidos datos biométricos, como huellas dactilares y fotografías, a fin de mejorar las posibilidades de que se identifique de forma positiva a los terroristas y a sus afiliados, además de información

[40] Resolución 70/1.

[41] Resolución 72/1.

[42] Véanse la decisión 60/519 y A/60/88 y A/60/88/Corr.2, anexo.

procedente de las zonas de combate, las operaciones militares de lucha contra el terrorismo y los sistemas penitenciarios nacionales, dentro del respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales, y subraya también la importancia de que los Estados Miembros utilicen plenamente los recursos de que dispone INTERPOL, en particular la base de datos sobre documentos de viaje robados y perdidos, la base de datos nominales, el archivo de análisis de inteligencia criminal sobre combatientes terroristas extranjeros, la base de datos de huellas digitales, la base de datos de perfiles de ADN y el sistema de reconocimiento facial, y de que se fomenten las iniciativas internacionales de cooperación en la prestación de asistencia a los Estados Miembros que la soliciten para reforzar la cooperación entre sus organismos encargados de hacer cumplir la ley con el fin de llevar a los sospechosos de terrorismo ante la justicia;

3. *Pone de relieve también* la importancia de que haya una coordinación y cooperación óptimas entre las Naciones Unidas e INTERPOL para crear sinergias, con arreglo a sus mandatos respectivos, en la lucha contra la delincuencia transnacional, en particular la delincuencia organizada transnacional;

4. *Reafirma* la importancia de que haya una estrecha cooperación entre las Naciones Unidas e INTERPOL en la lucha mundial contra la trata de personas, por conducto del Grupo Interinstitucional de Coordinación contra la Trata de Personas, entre otros medios, y contra cualquier tipo de explotación sexual, en particular de mujeres y niños, y, en este contexto, destaca la importancia de que los Estados Miembros utilicen los recursos de que dispone INTERPOL, como la base de datos internacional sobre la explotación sexual de niños, la base de datos sobre documentos de viaje robados y perdidos, el sistema de documentos de viaje asociados a notificaciones y la base de datos nominales, así como el Grupo de Trabajo de INTERPOL de Expertos en Trata de Personas, y destaca también la importancia de que los Estados Miembros mejoren su capacidad de lucha contra delitos de ese tipo recurriendo a los planes de capacitación que facilita INTERPOL;

5. *Reafirma también* la importancia de que haya una estrecha cooperación entre las Naciones Unidas e INTERPOL para luchar contra el tráfico ilícito de migrantes y, en este contexto, destaca la importancia de que los Estados Miembros utilicen los recursos de que dispone INTERPOL, como la base de datos sobre documentos de viaje robados y perdidos y la base de datos nominales, así como el Grupo de Trabajo de INTERPOL de Expertos en Trata de Personas;

6. *Pone de relieve* la importancia de que haya una cooperación óptima entre las Naciones Unidas e INTERPOL para prestar, cuando se solicite, apoyo complementario a las actividades de mantenimiento y consolidación de la paz de conformidad con los mandatos existentes, incluso ayudando a los Estados Miembros a fortalecer las oficinas centrales nacionales mediante capacitación y asistencia técnica a fin de luchar más eficazmente contra la delincuencia organizada transnacional, y apoyando el fortalecimiento de la policía nacional y otros organismos encargados de hacer cumplir la ley, como lo demuestran los proyectos conjuntos del Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz e INTERPOL en las misiones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas;

7. *Alienta* a las Naciones Unidas a que aprovechen plenamente las ventajas de la cooperación con INTERPOL, de conformidad con sus mandatos respectivos y en consonancia con las prioridades nacionales de los Estados Miembros, para prevenir, combatir y erradicar el tráfico ilícito de armas pequeñas y armas ligeras, y aplicar el Programa de Acción para Prevenir, Combatir y Eliminar el Tráfico Ilícito de Armas Pequeñas y Ligeras en Todos Sus Aspectos[43] y su Instrumento Internacional para Permitir a los Estados Identificar y Localizar, de Forma Oportuna y Fidedigna, las Armas Pequeñas y Armas Ligeras Ilícitas[42], entre otras cosas utilizando los recursos de que dispone INTERPOL para facilitar el rastreo de armas, en particular el Sistema de INTERPOL para la Gestión de los Registros y el Rastreo de Armas Ilícitas, la Red de INTERPOL de Información sobre Balística y el Cuadro de Referencia de INTERPOL sobre Armas de Fuego;

8. *Alienta* a que se aumente la cooperación entre las Naciones Unidas e INTERPOL a fin de ayudar a los Estados Miembros que lo soliciten a utilizar con eficacia, por conducto de sus oficinas centrales nacionales, los recursos disponibles para los Estados Miembros que también son países miembros de INTERPOL y que se indican a continuación:

a) El sistema mundial de comunicación policial segura I-24/7 de INTERPOL, que permite a los usuarios autorizados compartir información confidencial y urgente con sus interlocutores de todo el mundo;

---

[43] *Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Tráfico Ilícito de Armas Pequeñas y Ligeras en Todos Sus Aspectos, Nueva York, 9 a 20 de julio de 2001* (A/CONF.192/15 y A/CONF.192/15/Corr.1), cap. IV, párr. 24.

b) Las bases de datos de INTERPOL, ingresando, actualizando y consultando datos, según proceda, para intercambiar información precisa entre los Estados Miembros de manera oportuna, de conformidad con las normas y los reglamentos de INTERPOL, respetando plenamente la soberanía y las prioridades operacionales nacionales, y mediante el pleno acceso a ellas;

c) La publicación de notificaciones y difusiones de INTERPOL para alertar a los organismos encargados de la aplicación de la ley de otros Estados Miembros, y solicitarles y prestarles asistencia;

d) El análisis de información policial de INTERPOL, es decir, sus productos analíticos, para apoyar las actividades operacionales y las investigaciones nacionales mediante el intercambio de información con INTERPOL para su inclusión en los archivos de análisis de inteligencia criminal de INTERPOL;

e) El apoyo de INTERPOL a las operaciones de los organismos encargados de la aplicación de la ley de los Estados Miembros, así como los programas e iniciativas en materia de formación y desarrollo de la capacidad concebidos para mejorar la capacidad de la policía nacional;

9. *Reconoce* la importancia de que se amplíe el acceso en tiempo real al sistema mundial de comunicación policial segura I-24/7 desde las oficinas centrales nacionales de los Estados Miembros que también son países miembros de INTERPOL a las demás entidades nacionales de aplicación de la ley ubicadas en lugares estratégicos, como los cruces fronterizos, los aeropuertos y los puestos de aduanas y de inmigración, con el propósito de aumentar la seguridad de sus fronteras aplicando las soluciones técnicas de INTERPOL, entre otras cosas, mediante la integración de las versiones más recientes de la Base de Datos en Red Fija de INTERPOL en los puntos de paso fronterizo y el control sistemático y automático de todos los viajeros entrantes y salientes, así como la realización de las verificaciones por adelantado a través de mecanismos de información anticipada sobre pasajeros y registro de nombres de los pasajeros, con lo que se fomenta una mayor cooperación entre las Naciones Unidas e INTERPOL;

10. *Solicita* al Secretario General que en su septuagésimo quinto período de sesiones le presente un informe sobre la aplicación de la presente resolución;

11. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo quinto período de sesiones, en relación con el tema titulado “Cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales y de otro tipo”, el subtema titulado “Cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización Internacional de Policía Criminal (INTERPOL)”.

RESOLUCIÓN 73/12

Aprobada en la 39ª sesión plenaria, celebrada el 26 de noviembre de 2018, sin votación, sobre la base del proyecto de resolución A/73/L.22 y A/73/L.22/Add.1, en su forma oralmente revisada, patrocinado por los países siguientes: Andorra, Argentina, Australia, Austria, Bélgica, Benin, Bosnia y Herzegovina, Brasil, Bulgaria, Burkina Faso, Canadá, Chequia, Chile, Chipre, Costa Rica, Croacia, Dinamarca, Ecuador, El Salvador, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Finlandia, Francia, Grecia, Guatemala, Hungría, Indonesia, Iraq, Irlanda, Italia, Japón, Jordania, Kazajstán, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malasia, Malawi, Malta, Mónaco, Montenegro, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Panamá, Polonia, Portugal, República de Corea, República Dominicana, Samoa, San Marino, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Sudán, Suecia, Suiza, Turquía

73/12. Cooperación entre las Naciones Unidas y la Comisión Preparatoria de la Organización del Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares

La Asamblea General,

Tomando nota del informe del Secretario General[44],

Tomando nota también del informe del Secretario Ejecutivo de la Comisión Preparatoria de la Organización del Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares[45],

[44] A/73/328-S/2018/592, secc. III.

[45] Véase A/73/111.

Observando con aprecio el establecimiento en Nueva York del mecanismo de enlace entre las Naciones Unidas y la Comisión Preparatoria de la Organización del Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares en junio de 2017,

Decide incluir en el programa provisional de su septuagésimo quinto período de sesiones, en relación con el tema titulado "Cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales y de otro tipo", el subtema titulado "Cooperación entre las Naciones Unidas y la Comisión Preparatoria de la Organización del Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares".

RESOLUCIÓN 73/13

Aprobada en la 39ª sesión plenaria, celebrada el 26 de noviembre de 2018, sin votación, sobre la base del proyecto de resolución A/73/L.25 y A/73/L.25/Add.1, patrocinado por los países siguientes: Albania, Austria, Azerbaiyán, Bulgaria, China, Georgia, Grecia, Hungría, República de Moldova, Rumania, Serbia, Sudán, Turquía

73/13. Cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización de Cooperación Económica del Mar Negro

La Asamblea General,

Recordando su resolución 54/5, de 8 de octubre de 1999, en virtud de la cual otorgó la condición de observador a la Organización de Cooperación Económica del Mar Negro, así como sus resoluciones anteriores relativas a la cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización de Cooperación Económica del Mar Negro, incluida la resolución 71/18, de 21 de noviembre de 2016,

Recordando también que uno de los propósitos de las Naciones Unidas es lograr la cooperación internacional en la solución de los problemas internacionales de carácter económico, social o humanitario,

Recordando además los Artículos de la Carta de las Naciones Unidas que alientan a que se lleven a cabo actividades de promoción de los propósitos y principios de las Naciones Unidas por medio de la cooperación regional,

Reafirmando su resolución 70/1, de 25 de septiembre de 2015, titulada "Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible", y su resolución 69/313, de 27 de julio de 2015, relativa a la Agenda de Acción de Addis Abeba de la Tercera Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo,

Recordando su Declaración sobre el Mejoramiento de la Cooperación entre las Naciones Unidas y los Acuerdos u Organismos Regionales en el Mantenimiento de la Paz y la Seguridad Internacionales, de 9 de diciembre de 1994[46],

Reconociendo que toda controversia o conflicto que ocurra en la región dificulta la cooperación y destacando la necesidad de resolver esas controversias o conflictos sobre la base de las normas y los principios del derecho internacional,

Convencida de que el fortalecimiento de la cooperación entre las Naciones Unidas y otras organizaciones contribuye a la promoción de los propósitos y principios de las Naciones Unidas,

Tomando nota del informe del Secretario General presentado en cumplimiento de la resolución 71/18[47],

1. *Recuerda* la declaración aprobada por los Jefes de Estado y de Gobierno de los Estados miembros de la Organización de Cooperación Económica del Mar Negro con ocasión de la Cumbre del 25º Aniversario de esa organización, celebrada en Estambul (Turquía) el 22 de mayo de 2017;

2. *Reitera* la convicción de que la cooperación económica multilateral contribuye a promover la paz, la estabilidad y la seguridad en beneficio de la zona del Mar Negro en sentido amplio;

3. *Acoge con beneplácito* el empeño continuado de los Estados miembros de la Organización de Cooperación Económica del Mar Negro en aplicar el Programa de la Cooperación Económica del Mar Negro, "Hacia

---

[46] Resolución 49/57, anexo.

[47] Véase A/73/328-S/2018/592, secc. II.

el fortalecimiento de la Alianza de Cooperación Económica del Mar Negro", refrendado por los Jefes de Estado y de Gobierno de los Estados miembros de esa organización en la Cumbre del 20º Aniversario, celebrada en Estambul, en que los Estados miembros reiteraron su determinación de reforzar la misión económica y la visión orientada a los proyectos de la organización;

4. *Acoge con beneplácito también* la declaración conjunta de las Presidencias de los Parlamentos de los Estados miembros de la Cooperación Económica del Mar Negro con ocasión de la Cumbre del 25º Aniversario de la Asamblea Parlamentaria de la Cooperación Económica del Mar Negro, celebrada en Estambul el 16 de mayo de 2018;

5. *Valora* las actividades que lleva a cabo la Organización de Cooperación Económica del Mar Negro para fortalecer la cooperación regional en ámbitos como la energía, en particular las fuentes de energía renovables y la eficiencia energética, el transporte, la reforma institucional y la buena gobernanza, el comercio y el desarrollo económico, la banca y las finanzas, la protección del medio ambiente, el desarrollo sostenible y la capacidad empresarial, las comunicaciones, la agricultura y la agroindustria, la atención de la salud y la industria farmacéutica, la cultura, la educación, la juventud y el deporte, el turismo, la ciencia y la tecnología, el intercambio de datos estadísticos e información económica, la colaboración entre los servicios de aduanas y la lucha contra la delincuencia organizada y el tráfico de drogas, armas y material radiactivo, los actos de terrorismo y la migración ilegal, así como en otros ámbitos conexos;

6. *Acoge con beneplácito* las medidas de reforma en el seno de la Organización de Cooperación Económica del Mar Negro encaminadas a aumentar su eficiencia y eficacia;

7. *Acoge con beneplácito también* los esfuerzos continuados de la Organización de Cooperación Económica del Mar Negro por elaborar y ejecutar conjuntamente proyectos regionales concretos, en particular en el ámbito del transporte, que contribuirán al desarrollo de los enlaces de transporte entre Europa y Asia, y recuerda, en este marco, el Memorando de Entendimiento para el Desarrollo Coordinado de la Autopista de Circunvalación del Mar Negro, el Memorando de Entendimiento sobre el Desarrollo de las Autopistas del Mar en la Región de la Organización de Cooperación Económica del Mar Negro y el Memorando de Entendimiento sobre la Facilitación del Transporte de Mercancías por Carretera en la Región de la Organización de Cooperación Económica del Mar Negro;

8. *Acoge con beneplácito además* la aprobación de la Estrategia de Energía Verde de la Organización de Cooperación Económica del Mar Negro, que brinda a los Estados miembros de esa organización nuevas oportunidades con respecto a la elaboración y aprobación de políticas de energía verde y el fortalecimiento de la cooperación regional en la esfera de la energía verde, aprobada en la 38ª reunión del Consejo de Ministros de Relaciones Exteriores de la Organización de Cooperación Económica del Mar Negro, celebrada en Ereván el 27 de junio de 2018;

9. *Observa* las actividades realizadas por la Red de Energía Verde de la Organización de Cooperación Económica del Mar Negro en materia de intercambio de información, experiencias y buenas prácticas, elaboración y ejecución de proyectos regionales de eficiencia energética y promoción de inversiones en energía verde en la región del Mar Negro;

10. *Observa también* las actividades encaminadas a elaborar políticas eficaces y medidas concretas para apoyar el desarrollo sostenible de las pequeñas y medianas empresas en la región del Mar Negro y ayudar a esas empresas a mejorar su desempeño en materia de calidad mediante, entre otras cosas, la asistencia del Banco de Comercio y Desarrollo del Mar Negro;

11. *Pide* que aumente la cooperación entre la Organización de Cooperación Económica del Mar Negro y las instituciones financieras internacionales, y acoge con beneplácito los contactos de esa organización con el Banco Mundial, el Banco Asiático de Desarrollo, el Banco Asiático de Inversión en Infraestructura, el Fondo de la Ruta de la Seda y otras instituciones financieras a fin de estudiar la posibilidad de cofinanciar proyectos en la zona del Mar Negro en sentido amplio que sean prudentes económicamente y compatibles con sus mandatos respectivos;

12. *Reconoce* el interés de la Organización de Cooperación Económica del Mar Negro por contribuir a la aplicación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible[48], teniendo presente que las dimensiones regional y subregional, la integración económica regional y la interconectividad son importantes para el desarrollo sostenible y

[48] Resolución 70/1.

que los marcos regionales y subregionales pueden facilitar la traducción eficaz de las políticas de desarrollo sostenible en medidas concretas a nivel nacional;

13. *Observa* las contribuciones continuadas de los órganos conexos de la Organización de Cooperación Económica del Mar Negro, a saber, la Asamblea Parlamentaria de la Cooperación Económica del Mar Negro, el Consejo de Empresarios de la Cooperación Económica del Mar Negro, el Banco de Comercio y Desarrollo del Mar Negro y el Centro Internacional de Estudios sobre la Región del Mar Negro, al fortalecimiento de la cooperación regional multifacética en la región;

14. *Acoge con beneplácito* el compromiso continuado de la Organización de Cooperación Económica del Mar Negro de promover una cooperación fructífera con los fondos, programas y organismos especializados del sistema de las Naciones Unidas, en particular para elaborar proyectos prácticos y con objetivos concretos en esferas de interés común, como se reiteró en el Programa de la Cooperación Económica del Mar Negro "Hacia el Fortalecimiento de la Alianza de Cooperación Económica del Mar Negro", refrendado en la Cumbre del 20º Aniversario de esa organización;

15. *Acoge con beneplácito también* la cooperación continuada entre la Organización de Cooperación Económica del Mar Negro y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, la Comisión Económica para Europa, la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, la Organización Internacional para las Migraciones, el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial, la Organización Mundial de la Salud, la Organización Mundial del Turismo, la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura y la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, así como los contactos de trabajo que la Organización de Cooperación Económica del Mar Negro ha establecido con el Banco Mundial con el fin de promover el desarrollo sostenible de la región del Mar Negro;

16. *Acoge con beneplácito además* los esfuerzos de la secretaría internacional permanente de la Organización de Cooperación Económica del Mar Negro por fortalecer su dimensión orientada a proyectos mediante la potenciación del Fondo para la Elaboración de Proyectos de la Organización de Cooperación Económica del Mar Negro y de la capacidad de la Dependencia de Gestión de Proyectos de la Cooperación Económica del Mar Negro;

17. *Toma nota* del establecimiento del Servicio de Promoción de Proyectos del Mar Negro y del inicio efectivo de sus operaciones en apoyo de proyectos regionales en los ámbitos de la energía renovable, la eficiencia energética, la tecnología verde, el desarrollo de las pequeñas y medianas empresas, la promoción de la economía del conocimiento, el desarrollo de la capacidad y la promoción de las posibilidades de exportación de los Estados miembros de la Organización de Cooperación Económica del Mar Negro;

18. *Observa* que la Organización de Cooperación Económica del Mar Negro está dispuesta a seguir aplicando estrategias de desarrollo sostenible basadas en una relación equilibrada y armoniosa entre las necesidades sociales y las actividades económicas y alentando las medidas destinadas a rehabilitar, proteger y preservar el medio ambiente de la región del Mar Negro y, a este respecto, acoge con beneplácito su cooperación con el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y la Comisión para la Protección del Mar Negro contra la Contaminación;

19. *Observa también* la cooperación continuada entre la Organización de Cooperación Económica del Mar Negro y la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, y, en este marco, acoge con beneplácito los positivos resultados del proyecto conjunto en curso para fortalecer la acción de la justicia penal contra la trata de personas en la región del Mar Negro;

20. *Acoge con beneplácito* la multifacética y fructífera cooperación continuada entre la Organización de Cooperación Económica del Mar Negro y la Comisión Económica para Europa, especialmente en el ámbito del transporte, en el marco del Acuerdo de Cooperación firmado por ambas organizaciones;

21. *Alienta* a que se aplique plenamente el Acuerdo de Cooperación entre la Organización de Cooperación Económica del Mar Negro y el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente de 20 de febrero de 2002 y el Acuerdo sobre la Relación entre la Organización de Cooperación Económica del Mar Negro y la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial;

22. *Observa* que la Organización de Cooperación Económica del Mar Negro es miembro del Grupo de Amigos de la Alianza de Civilizaciones de las Naciones Unidas, y acoge con beneplácito el compromiso de ampliar

la cooperación a fin de cumplir la misión de la Alianza, establecida por el Secretario General, y promover la comprensión y la reconciliación entre las culturas a nivel mundial y regional, como se indica en el Memorando de Entendimiento entre la Organización de Cooperación Económica del Mar Negro y la Alianza de Civilizaciones de las Naciones Unidas, que fue aprobado en Bucarest y firmado en Bakú;

23. *Aprecia* los esfuerzos de la Organización de Cooperación Económica del Mar Negro por favorecer la cooperación orientada a proyectos con la Unión Europea en una forma equilibrada y mutuamente beneficiosa;

24. *Toma nota* de la cooperación establecida entre la Organización de Cooperación Económica del Mar Negro y otras organizaciones e iniciativas regionales, y, a este respecto, alienta a que se siga desarrollando la cooperación con las organizaciones regionales y las uniones de integración pertinentes, en particular las de Europa Oriental y Asia Central;

25. *Invita* al Secretario General a que fortalezca el diálogo con la Organización de Cooperación Económica del Mar Negro al objeto de promover la cooperación y la coordinación entre las secretarías de ambas organizaciones;

26. *Invita* a los fondos, programas y organismos especializados del sistema de las Naciones Unidas a que cooperen con la Organización de Cooperación Económica del Mar Negro para que continúen los proyectos y programas conjuntos con esa organización y sus órganos conexos a fin de lograr sus objetivos;

27. *Solicita* al Secretario General que en su septuagésimo quinto período de sesiones le presente un informe sobre la aplicación de la presente resolución;

28. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo quinto período de sesiones, en relación con el tema titulado "Cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales y de otro tipo", el subtema titulado "Cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización de Cooperación Económica del Mar Negro".

RESOLUCIÓN 73/14

Aprobada en la 39ª sesión plenaria, celebrada el 26 de noviembre de 2018, sin votación, sobre la base del proyecto de resolución A/73/L.26/Rev.1, patrocinado por los países siguientes: Azerbaiyán, Georgia, República de Moldova, Ucrania

73/14. Cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización para la Democracia y el Desarrollo Económico – GUAM

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 58/85, de 9 de diciembre de 2003, 67/109, de 17 de diciembre de 2012, 69/271, de 2 de abril de 2015, y 71/15, de 21 de noviembre de 2016, y su decisión 71/556, de 8 de septiembre de 2017,

Recordando también que uno de los propósitos de las Naciones Unidas es realizar la cooperación internacional en la solución de problemas internacionales de carácter político, económico, social, cultural o humanitario,

Haciendo referencia a la resolución 1631 (2005) del Consejo de Seguridad, de 17 de octubre de 2005, en la que el Consejo recordó la invitación que cursó a las organizaciones regionales para que estrecharan la coordinación con las Naciones Unidas y la Declaración sobre el Mejoramiento de la Cooperación entre las Naciones Unidas y los Acuerdos u Organismos Regionales en el Mantenimiento de la Paz y la Seguridad Internacionales, aprobada por la Asamblea General el 9 de diciembre de 1994[49],

Reconociendo los esfuerzos desplegados por la Organización para la Democracia y el Desarrollo Económico – GUAM a fin de desarrollar relaciones de cooperación con las Naciones Unidas y sus Estados Miembros, sobre la base de los principios de igualdad soberana, respeto mutuo y cooperación mutuamente beneficiosa, así como del compromiso con los valores democráticos, el estado de derecho, los derechos humanos y las libertades fundamentales,

Convencida de que estrechar la cooperación entre las Naciones Unidas y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y la Organización para la Democracia y el Desarrollo Económico – GUAM contribuirá a seguir promoviendo los propósitos y principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas,

---

[49] Resolución 49/57, anexo.

Tomando nota del informe del Secretario General[50],

1. *Toma nota* de las actividades de la Organización para la Democracia y el Desarrollo Económico – GUAM destinadas a promover la cooperación regional en diversos ámbitos como el comercio y el desarrollo económico, la energía, el transporte, la agricultura, la gestión de desastres, la cultura, la ciencia, la educación, la salud pública, la juventud, el turismo y el deporte, así como a luchar contra el terrorismo, el tráfico de drogas, la delincuencia organizada, la trata de personas, la migración ilegal y otros tipos de actividad delictiva de carácter transnacional, lo que contribuye al cumplimiento de los propósitos y principios de las Naciones Unidas, y, con ese fin, acoge con beneplácito la intención de la Organización para la Democracia y el Desarrollo Económico – GUAM de cooperar con la Comisión Económica para Europa y la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo;

2. *Pone de relieve* la importancia de fortalecer el diálogo, la cooperación y la coordinación entre el sistema de las Naciones Unidas y la Organización para la Democracia y el Desarrollo Económico – GUAM, y, con este fin, invita al Secretario General de las Naciones Unidas a celebrar consultas periódicas con el Secretario General de la Organización para la Democracia y el Desarrollo Económico – GUAM, utilizando a tal efecto los foros y formatos interinstitucionales pertinentes, incluidas las consultas anuales entre el Secretario General de las Naciones Unidas y los jefes de las organizaciones regionales;

3. *Invita* a los organismos especializados, entidades, organizaciones, programas y fondos del sistema de las Naciones Unidas a cooperar y establecer contactos directos con la Organización para la Democracia y el Desarrollo Económico – GUAM para la ejecución conjunta de proyectos destinados a conseguir objetivos comunes y, en ese contexto, toma nota de las prácticas de cooperación existentes entre la Organización para la Democracia y el Desarrollo Económico – GUAM y la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito;

4. *Solicita* al Secretario General de las Naciones Unidas que en su septuagésimo quinto período de sesiones le presente un informe sobre la aplicación de la presente resolución;

5. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo quinto período de sesiones, en relación con el tema titulado "Cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales y de otro tipo", el subtema titulado "Cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización para la Democracia y el Desarrollo Económico – GUAM".

RESOLUCIÓN 73/15

Aprobada en la 39ª sesión plenaria, celebrada el 26 de noviembre de 2018, sin votación, sobre la base del proyecto de resolución A/73/L.27 y A/73/L.27/Add.1, patrocinado por los países siguientes: Albania, Alemania, Andorra, Armenia, Austria, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Canadá, Chequia, Chipre, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Hungría, Irlanda, Islandia, Israel, Italia, Japón, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, México, Mónaco, Montenegro, Noruega, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Moldova, Rumania, San Marino, Serbia, Suecia, Suiza, Turquía, Ucrania

73/15. Cooperación entre las Naciones Unidas y el Consejo de Europa

La Asamblea General,

Recordando el Acuerdo entre el Consejo de Europa y la Secretaría de las Naciones Unidas, firmado el 15 de diciembre de 1951, y el Acuerdo de Cooperación y Enlace entre las secretarías de las Naciones Unidas y del Consejo de Europa, de 19 de noviembre de 1971,

Recordando también su resolución 44/6, de 17 de octubre de 1989, en que invitó al Consejo de Europa a participar, con carácter de observador, en sus períodos de sesiones y trabajos, así como sus resoluciones anteriores relativas a la cooperación entre las Naciones Unidas y el Consejo de Europa,

Reconociendo la contribución que realiza el Consejo de Europa, que celebrará su 70º aniversario en 2019, a la protección y al fortalecimiento de los derechos humanos y las libertades fundamentales, la democracia y el estado de

[50] Véase A/73/328-S/2018/592, secc. II.

derecho por medio de sus normas, principios y mecanismos de vigilancia, así como a la aplicación efectiva de los instrumentos jurídicos internacionales pertinentes de las Naciones Unidas,

Reconociendo también la contribución del Consejo de Europa al desarrollo del derecho internacional y observando que el Consejo de Europa permite que Estados de otras regiones participen en sus instrumentos jurídicos,

Acogiendo con beneplácito el papel que desempeña el Consejo de Europa en la construcción de una Europa unida y sin líneas divisorias, así como la contribución del Consejo de Europa a la cohesión, la estabilidad y la seguridad en Europa,

Encomiando la contribución cada vez mayor del Consejo de Europa, incluso a nivel parlamentario, a la transición democrática en sus regiones vecinas, encaminada a promover las instituciones y los procedimientos democráticos, y acogiendo con beneplácito la disposición del Consejo de Europa a seguir compartiendo su experiencia en la construcción de la democracia con los países interesados, conforme a un enfoque basado en la demanda,

Acogiendo con beneplácito las relaciones cada vez más estrechas existentes entre las Naciones Unidas y el Consejo de Europa, y encomiando la contribución de las delegaciones permanentes del Consejo de Europa en las Oficinas de las Naciones Unidas en Ginebra y en Viena al fortalecimiento de la cooperación y el aumento de la sinergia entre las Naciones Unidas y el Consejo de Europa,

Tomando nota con aprecio del informe del Secretario General sobre la cooperación entre las Naciones Unidas y el Consejo de Europa[51],

1. *Acoge con beneplácito* la contribución que realiza el Consejo de Europa a la implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible[52] en Europa y en otras partes del mundo, al tiempo que reconoce la necesidad de que las Naciones Unidas y el Consejo de Europa sigan colaborando, en el marco de sus respectivos mandatos, para acelerar la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, con el fin de implementar la Agenda 2030;

2. *Reitera su petición* de que se refuerce la cooperación entre las Naciones Unidas y el Consejo de Europa en la protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales y la promoción de la democracia y el estado de derecho y la buena gobernanza a todos los niveles, entre otros en aspectos como la prevención de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, la lucha contra el terrorismo, la trata de personas y la violencia contra las mujeres, la lucha contra todas las formas de racismo, discriminación, xenofobia e intolerancia, la promoción de la libertad de expresión y la libertad de pensamiento, conciencia, religión o creencias, la protección de los derechos y la dignidad de todos los miembros de la sociedad sin discriminación por motivo alguno y la promoción de la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de las mujeres y las niñas, así como la promoción de la educación en la esfera de los derechos humanos;

3. *Confirma su reconocimiento* de la función esencial que ejerce el Tribunal Europeo de Derechos Humanos en lo que respecta a la protección efectiva de los derechos humanos, con arreglo al Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales, de los más de 800 millones de personas que viven en los 47 Estados miembros del Consejo de Europa, y observa con interés las iniciativas para garantizar la efectividad a largo plazo del sistema del Convenio y asegurar la ejecución rápida y efectiva de las sentencias del Tribunal, así como para acelerar la adhesión de la Unión Europea al Convenio;

4. *Reconoce* el importante papel que desempeña el Consejo de Europa en la defensa del estado de derecho y la lucha contra la impunidad por medios como el fortalecimiento de la capacidad de las instituciones judiciales de sus Estados miembros para que puedan llevar a cabo su labor conforme a las obligaciones internacionales pertinentes de los Estados miembros, en particular y cuando proceda, las definidas en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional[53];

5. *Reconoce también* el valioso papel que desempeña el Consejo de Europa en el asesoramiento y la asistencia a los Estados respecto de la defensa de las leyes constitucionales y fundamentales que respetan los derechos

---

[51] Véase A/73/328-S/2018/592, secc. II.

[52] Resolución 70/1.

[53] Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2187, núm. 38544.

humanos, la democracia y los principios del estado de derecho, en particular por conducto de su Comisión Europea para la Democracia por el Derecho, y señala, en este contexto, la cooperación entre las Naciones Unidas y el Consejo de Europa;

6. *Reconoce además* la función de la Carta Social Europea revisada y del Comité Europeo de Derechos Sociales en la protección de los derechos económicos y sociales, señala, en este contexto, la cooperación entre el Consejo de Europa y la Organización Internacional del Trabajo, señala también la contribución que puede hacer el Consejo de Europa en la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad[54], señala a este respecto la Estrategia del Consejo de Europa sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad 2017-2023, confirma su apoyo a la cooperación entre las dos organizaciones en lo que respecta a la erradicación de la pobreza, la protección y promoción de los derechos y la dignidad de las personas con discapacidad, incluidas las personas con discapacidad en los deportes, el fortalecimiento de la cohesión social y la solidaridad intergeneracional y la protección de los derechos económicos, sociales y culturales de todos, y alienta a que prosiga la cooperación entre el Consejo de Europa y la Organización Mundial de la Salud, incluida la Oficina Regional de la Organización Mundial de la Salud para Europa;

7. *Observa* la aplicación eficaz de la declaración conjunta sobre el fortalecimiento de la cooperación entre la secretaría del Consejo de Europa y la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y, a este respecto, alienta a que prosiga la cooperación entre las Naciones Unidas, en particular el Consejo de Derechos Humanos y sus procedimientos especiales, la Oficina del Alto Comisionado y los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos, y el Consejo de Europa, junto con su Comisaria para los Derechos Humanos, en la promoción y el respeto de los derechos humanos y la función de los defensores de los derechos humanos;

8. *Observa con aprecio* la contribución del Consejo de Europa al fortalecimiento de la cooperación entre los mecanismos internacionales y regionales para la promoción y protección de los derechos humanos y, en este contexto, acoge con beneplácito en particular la aportación del Consejo de Europa al examen periódico universal en relación con la situación de los derechos humanos en los Estados miembros del Consejo de Europa;

9. *Alienta* a que prosiga la cooperación, cuando proceda, entre las Naciones Unidas y el Consejo de Europa por conducto de sus mecanismos para la prevención de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes;

10. *Alienta* al Consejo de Europa a que prosiga la cooperación con las Naciones Unidas en la lucha contra la trata de personas, en particular en el contexto del Grupo Interinstitucional de Coordinación contra la Trata de Personas, recuerda que el Convenio del Consejo de Europa sobre la Lucha contra la Trata de Seres Humanos está abierto a la adhesión de todos los Estados, y observa con interés los resultados de las actividades de vigilancia realizadas por el Grupo de Expertos en la Lucha contra la Trata de Seres Humanos y el Comité de las Partes en el Convenio;

11. *Observa con aprecio* el Convenio del Consejo de Europa contra el Tráfico de Órganos, como seguimiento del estudio conjunto de las Naciones Unidas y el Consejo de Europa sobre el tráfico de órganos, tejidos y células y la trata de seres humanos con fines de extirpación de órganos, y alienta a que prosiga la cooperación en este ámbito, y a este respecto recuerda que el Convenio contra el Tráfico de Órganos está abierto a la adhesión de todos los Estados;

12. *Observa con aprecio también* la cooperación entre las Naciones Unidas y el Consejo de Europa en el ámbito de la bioética, en particular mediante la participación del Consejo de Europa, en calidad de miembro asociado, en el Comité Interinstitucional sobre Bioética, y alienta a que se intensifique esa cooperación teniendo en cuenta adelantos científicos y tecnológicos tales como la inteligencia artificial y la ingeniería genética;

13. *Acoge con beneplácito y alienta* el fortalecimiento de la cooperación estrecha entre el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, la Representante Especial del Secretario General sobre la Violencia contra los Niños, la Relatora Especial del Consejo de Derechos Humanos sobre la venta y la explotación sexual de niños, incluidos la prostitución infantil, la utilización de niños en la pornografía y demás material que muestre abusos sexuales de niños, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, el Comité de los Derechos del Niño y el Consejo de Europa con el fin de proteger y promover los derechos del niño, toma nota de la Estrategia del Consejo de Europa sobre los Derechos del Niño (2016-2021), dada a conocer en Sofía, que promueve la aplicación

[54] *Ibid.*, vol. 2515, núm. 44910.

de la Convención sobre los Derechos del Niño[55] en sus Estados miembros, recuerda, en ese contexto, que el Convenio del Consejo de Europa para la Protección de los Niños contra la Explotación y el Abuso Sexual está abierto a la adhesión de todos los Estados y, también en este contexto, toma nota de la iniciativa emprendida el 5 de abril de 2018 por el Secretario General del Consejo de Europa, titulada "Start to talk", que constituye un llamamiento a las autoridades públicas y al movimiento deportivo para que adopten las medidas de prevención y protección necesarias para poner fin al abuso sexual de los niños;

14. *Observa con aprecio* los compromisos asumidos por el Consejo de Europa en la esfera de la protección de las personas pertenecientes a minorías nacionales; reconoce la importante contribución del Convenio Marco para la Protección de las Minorías Nacionales y la Carta Europea de las Lenguas Regionales o Minoritarias, en los 20 años transcurridos desde su entrada en vigor, en la protección de las personas pertenecientes a minorías nacionales, así como la importancia fundamental de la Declaración sobre los Derechos de las Personas Pertenecientes a Minorías Nacionales o Étnicas, Religiosas y Lingüísticas[56]; acoge con beneplácito la acción reforzada del Consejo de Europa para promover la inclusión social y el respeto de los derechos humanos de los romaníes, y alienta a que prosiga la cooperación entre las Naciones Unidas, el Relator Especial del Consejo de Derechos Humanos sobre cuestiones de las minorías y el Consejo de Europa en estos ámbitos;

15. *Acoge con beneplácito* la contribución frecuente y activa del Consejo de Europa a los períodos de sesiones de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer y la cooperación, en los términos especificados y convenidos, entre el Consejo de Europa y la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres (ONU-Mujeres), lo que incluye el apoyo a los Estados Miembros que lo soliciten en el cumplimiento de los compromisos sobre la igualdad entre los géneros y los derechos humanos de las mujeres, en particular el acceso a la justicia y la participación política de las mujeres, y la promoción de la Estrategia de Igualdad de Género del Consejo de Europa, toma nota del Convenio del Consejo de Europa sobre Prevención y Lucha contra la Violencia contra las Mujeres y la Violencia Doméstica, que está abierto a la adhesión de todos los Estados, en este contexto alienta a los órganos antes mencionados a que sigan desarrollando una colaboración fructífera en la eliminación de la violencia contra las mujeres, en particular con la Relatora Especial del Consejo de Derechos Humanos sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias, y el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, y el logro de la igualdad *de facto* entre los géneros, y reconoce la importante contribución de la Convención a la erradicación de esa lacra;

16. *Alienta* a que continúe la cooperación entre la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados y el Consejo de Europa, incluido el Banco de Desarrollo del Consejo de Europa, en particular en la protección y promoción de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los refugiados, los solicitantes de asilo y los desplazados internos, consagrados en el Convenio Europeo de Derechos Humanos, y en la prevención y reducción de la apatridia, en este contexto acoge con beneplácito la contribución del Consejo de Europa a la labor en curso relativa a la aplicación del pacto mundial sobre los refugiados y el Pacto Mundial para la Migración Segura, Ordenada y Regular, tras la aprobación, en 2016, de la Declaración de Nueva York sobre los Refugiados y los Migrantes[57], y alienta a la realización de actividades para encontrar soluciones duraderas para los refugiados, incluida la facilitación de la integración a través de la educación y la creación de oportunidades de empleo, en este contexto observa con interés los resultados de las actividades del Representante Especial del Secretario General del Consejo de Europa sobre la Migración y los Refugiados, acoge con beneplácito el Plan de Acción del Consejo de Europa sobre la Protección de los Niños Refugiados y Migrantes en Europa (2017-2019), y reconoce la importancia de la interfaz que ofrece la presencia en el Consejo de Europa de la representación del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados ante las instituciones europeas de Estrasburgo, así como de la Delegación Permanente del Consejo de Europa ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra;

17. *Reconoce y alienta* las estrechas relaciones y la fructífera cooperación que mantienen las misiones de las Naciones Unidas y las oficinas del Consejo de Europa sobre el terreno;

18. *Alienta* a que prosiga la cooperación entre las Naciones Unidas y el Consejo de Europa en el ámbito de la democracia y la buena gobernanza, por medios como la participación activa en el Foro Mundial para la Democracia,

---

[55] *Ibid.*, vol. 1577, núm. 27531.

[56] Resolución 47/135, anexo.

[57] Resolución 71/1.

con sede en Estrasburgo, y la colaboración con miembros de parlamentos, representantes de la juventud y la sociedad civil, según corresponda, y el fortalecimiento de los vínculos entre el Programa Europeo para la Formación en Derechos Humanos de los Profesionales Jurídicos y los organismos competentes de las Naciones Unidas, así como entre el Programa Mundial para la Educación en Derechos Humanos y el programa del Consejo de Europa sobre la educación para la democracia y, en este contexto, acoge con beneplácito la contribución a las actividades del Grupo Internacional de Contacto sobre Educación para la Ciudadanía Democrática y Educación en Derechos Humanos;

19. *Observa* el importante papel que desempeñan el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y el Consejo de Europa en su apoyo a la buena gobernanza democrática a nivel local, así como la fructífera cooperación entre ambos, alienta a que se profundice aún más la cooperación en este ámbito, y pide que aumente la cooperación en materia de gobernanza urbana sostenible entre el Consejo de Europa y el Programa de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (ONU-Hábitat). en particular también a través de la Conferencia del Consejo de Europa de Ministros Responsables de la Planificación Territorial y Regional;

20. *Observa también* la cooperación entre el Acuerdo Europeo y Mediterráneo sobre Grandes Riesgos del Consejo de Europa y las Naciones Unidas, en particular la Estrategia Internacional para la Reducción de los Desastres, y observa además la cooperación entre el Consejo de Europa y las Naciones Unidas en la esfera de la naturaleza, en particular con arreglo al memorando de cooperación mejorado entre la secretaría del Convenio sobre la Diversidad Biológica y la secretaría del Convenio relativo a la Conservación de la Vida Silvestre y del Medio Natural de Europa;

21. *Observa además* la contribución del Consejo de Europa a la protección y promoción de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales, concretamente el derecho a la libertad de expresión y de opinión y la libertad de los medios de comunicación, entre otros mecanismos a través de la plataforma del Consejo de Europa para promover la protección del periodismo y la seguridad de los periodistas, y alienta a que aumente la cooperación entre el Consejo de Europa y las Naciones Unidas en este ámbito, en particular en lo que respecta a la aplicación del Plan de Acción de las Naciones Unidas sobre la Seguridad de los Periodistas y la Cuestión de la Impunidad;

22. *Reafirma* que, a medida que la sociedad de la información e Internet se desarrollan, se deben proteger y respetar los derechos a la privacidad y a la libertad de expresión, como se establece en los artículos 17 y 19 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos[58], incluso en lo que respecta a la protección de datos, reconociendo, no obstante, las restricciones legales establecidas en la legislación interna de conformidad con el derecho internacional de los derechos humanos, en este contexto reconoce la importancia de la labor del Consejo de Europa en la protección de esos derechos y en la lucha contra el discurso de odio en Internet y fuera de Internet, acoge con beneplácito y alienta la cooperación entre los organismos pertinentes de las Naciones Unidas y los procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos, incluido el Relator Especial sobre el derecho a la privacidad, y el Consejo de Europa, en especial respecto del seguimiento de la resolución 70/125 de la Asamblea General, de 16 de diciembre de 2015, relativa al examen general de la aplicación de los resultados de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información, en particular en la promoción de una mayor participación y compromiso de los interesados múltiples en relación con el diálogo sobre la gobernanza de Internet a nivel mundial, regional y nacional, y toma nota del Convenio del Consejo de Europa para la Protección de las Personas con Respecto al Tratamiento Automatizado de Datos de Carácter Personal, que está abierto a la adhesión de todos los Estados;

23. *Acoge con beneplácito y alienta* la estrecha cooperación entre las dos organizaciones en la lucha contra la delincuencia organizada transnacional, la ciberdelincuencia, el terrorismo y el blanqueo de dinero, así como en la protección de los derechos de las víctimas de ese tipo de delitos, y recuerda que están abiertos a la adhesión de todos los Estados el Convenio del Consejo de Europa sobre la Ciberdelincuencia y su Protocolo Adicional, relativo a la penalización de los actos racistas y xenófobos cometidos por medio de sistemas informáticos, el nuevo Convenio del Consejo de Europa sobre las Infracciones Relativas a los Bienes Culturales y el Convenio del Consejo de Europa sobre la Falsificación de Productos Médicos y Delitos Similares que Supongan una Amenaza para la Salud Pública, así como los demás convenios pertinentes del Consejo de Europa;

24. *Acoge con beneplácito y apoya* la cooperación y la mejora de las sinergias entre los mecanismos respectivos en materia de prevención y lucha contra la corrupción, especialmente mediante el examen y el reforzamiento mutuo de la aplicación de las normas internacionales contra la corrupción;

[58] Véase la resolución 2200 A (XXI), anexo.

25. *Acoge con beneplácito* el compromiso del Consejo de Europa de promover la aplicación de la Estrategia Global de las Naciones Unidas contra el Terrorismo[59] y la colaboración entre sus mecanismos respectivos en materia de lucha contra el terrorismo, incluida la financiación del terrorismo, con pleno respeto de los derechos humanos y el estado de derecho, reconoce la contribución del Consejo de Europa a la aplicación de la resolución 2178 (2014) del Consejo de Seguridad, de 24 de septiembre de 2014, relativa a las amenazas a la paz y la seguridad internacionales causadas por actos terroristas, mediante el Protocolo Adicional al Convenio del Consejo de Europa para la Prevención del Terrorismo y mediante la recomendación del Comité de Ministros del Consejo de Europa a sus Estados miembros, de4 de abril de 2018, sobre los terroristas que actúan solos, así como mediante la recomendación actualizada del Comité de Ministros del Consejo de Europa a sus Estados miembros, de 5 de julio de 2017, sobre técnicas especiales de investigación en relación con delitos graves, incluidos los actos de terrorismo, y la Estrategia del Consejo de Europa de Lucha contra el Terrorismo (2018-2022), y recuerda que el Convenio del Consejo de Europa sobre la Prevención del Terrorismo y su Protocolo Adicional y el Convenio del Consejo de Europa relativo al Blanqueo, Seguimiento, Embargo y Decomiso de los Productos del Delito y a la Financiación del Terrorismo están abiertos a la adhesión de todos los Estados;

26. *Acoge con beneplácito también* la cooperación constante del Consejo de Europa, cuando procede y según lo dispuesto en las convenciones sobre fiscalización internacional de drogas, con la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes en la lucha contra el uso indebido y el tráfico de drogas, observa el papel desempeñado por el Grupo Pompidou a este respecto, y alienta a una mayor cooperación a la luz de las recomendaciones formuladas en el período extraordinario de sesiones de la Asamblea General sobre el problema mundial de las drogas[60];

27. *Acoge con beneplácito además* la contribución del Consejo de Europa a la Sexta Comisión de la Asamblea General y la Comisión de Derecho Internacional;

28. *Observa* la cooperación establecida entre la Alianza de Civilizaciones de las Naciones Unidas y el Consejo de Europa tras la firma de un memorando de entendimiento el 29 de septiembre de 2008 y la adhesión de la Alianza de Civilizaciones a la Plataforma de Faro, y alienta a la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura y la Alianza de Civilizaciones, por una parte, y al Consejo de Europa y su Centro Norte-Sur, por otra, a que prosigan su creciente y fructífera colaboración en los ámbitos del diálogo intercultural y la educación para el desarrollo mundial;

29. *Observa también* la cooperación entre el Consejo de Europa y la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura en el ámbito de la educación, y alienta a que esa cooperación se amplíe, manteniendo la atención especial a la función de la educación en el logro de sociedades justas y humanas caracterizadas por la participación de las personas y por la capacidad de las personas y las sociedades para cultivar el diálogo intercultural, así como al aliento de la diversidad de las expresiones culturales;

30. *Acoge con beneplácito* la cooperación entre el Consejo de Europa, la Oficina del Enviado del Secretario General para la Juventud, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, y alienta a que prosiga la cooperación para promover y aplicar el Programa de Acción Mundial para los Jóvenes[61];

31. *Observa* la cooperación entre el Consejo de Europa y la Organización Mundial del Turismo, en particular teniendo en cuenta el memorando de cooperación entre la Organización Mundial del Turismo y el Consejo de Europa de 3 de septiembre de 2016;

32. *Acoge con beneplácito* la cooperación entre el Consejo de Europa, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura y la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito para promover la integridad y la inclusividad a través del deporte, alienta a esas organizaciones a que prosigan su cooperación para apoyar la aplicación del Plan de Acción de Kazán de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, aprobado en julio de 2017, establecer la Alianza Internacional contra la Corrupción en el Deporte y promover los compromisos asumidos por los Estados respecto de las convenciones

---

[59] Resolución 60/288.

[60] Véase la resolución S-30/1, anexo.

[61] Resolución 50/81, anexo, y resolución 62/126, anexo.

internacionales relacionadas con el deporte, y recuerda que el Convenio del Consejo de Europa contra el Dopaje, el Convenio del Consejo de Europa sobre la Manipulación de Competiciones Deportivas y el Convenio del Consejo de Europa sobre un Enfoque Integrado de la Protección, la Seguridad y los Servicios en los Partidos de Fútbol y Otros Acontecimientos Deportivos están abiertos a la adhesión de todos los Estados;

33. *Invita* a los Secretarios Generales de las Naciones Unidas y del Consejo de Europa a que aúnen esfuerzos en la búsqueda de respuestas a los retos mundiales, en el marco de sus mandatos respectivos, y exhorta a todos los órganos competentes de las Naciones Unidas a que apoyen el fortalecimiento de la cooperación con el Consejo de Europa, según lo dispuesto en las resoluciones pertinentes;

34. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo quinto período de sesiones, en relación con el tema titulado "Cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales y de otro tipo", el subtema titulado "Cooperación entre las Naciones Unidas y el Consejo de Europa", y solicita al Secretario General que en dicho período de sesiones le presente un informe sobre la cooperación entre las Naciones Unidas y el Consejo de Europa en la aplicación de la presente resolución.

RESOLUCIÓN 73/16

Aprobada en la 39ª sesión plenaria, celebrada el 26 de noviembre de 2018, sin votación, sobre la base del proyecto de resolución A/73/L.28, patrocinado por los países siguientes: Belarús, Tayikistán, Uzbekistán

73/16. Cooperación entre las Naciones Unidas y la Comunidad de Estados Independientes

La Asamblea General,

Haciendo referencia a los Artículos de la Carta de las Naciones Unidas en que se alientan las medidas de cooperación regional para promover los propósitos y principios de las Naciones Unidas,

Haciendo referencia también a su resolución 48/237, de 24 de marzo de 1994, en la que otorgó a la Comunidad de Estados Independientes la condición de observadora en la Asamblea General,

Acogiendo con beneplácito el esfuerzo de los Estados miembros de la Comunidad de Estados Independientes para cumplir objetivos acordes con los propósitos y principios de las Naciones Unidas,

Reafirmando que uno de los propósitos de las Naciones Unidas es realizar la cooperación internacional en la solución de los problemas internacionales de carácter económico, social, cultural o humanitario,

Haciendo referencia a las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad, en particular la resolución 1631 (2005), de 17 de octubre de 2005, así como las declaraciones de la Presidencia del Consejo, incluida la declaración de 13 de enero de 2010[62], en la que el Consejo destacó la importancia de desarrollar asociaciones de colaboración efectivas entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales y subregionales, de conformidad con la Carta,

Acogiendo con beneplácito el compromiso de la Comunidad de Estados Independientes de intensificar y profundizar su cooperación con los organismos, fondos y programas del sistema de las Naciones Unidas,

Convencida de que el fortalecimiento de la cooperación entre las Naciones Unidas y la Comunidad de Estados Independientes contribuirá a promover los propósitos y principios de las Naciones Unidas,

1. *Hace notar* las actividades de la Comunidad de Estados Independientes encaminadas a fortalecer la cooperación regional en esferas como el comercio y el desarrollo económico; el intercambio de datos estadísticos e información económica; la cultura; la educación; la atención de la salud; el deporte; el turismo; la ciencia y la innovación; la protección del medio ambiente y la respuesta a los desastres naturales y causados por el ser humano; la lucha contra la delincuencia organizada, el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas y sus precursores, la comisión de actos terroristas, las manifestaciones de extremismo y la migración ilegal; y otras esferas conexas;

[62] S/PRST/2010/1; véase *Resoluciones y Decisiones del Consejo de Seguridad, 1 de agosto de 2009 a 31 de julio de 2010* (S/INF/65).

2. *Hace notar también* la importancia de fortalecer la cooperación y la coordinación entre el sistema de las Naciones Unidas y la Comunidad de Estados Independientes, e invita al Secretario General a que celebre consultas periódicas con el Presidente del Comité Ejecutivo y Secretario Ejecutivo de la Comunidad, utilizando para ello los foros y mecanismos interinstitucionales pertinentes, incluidas las consultas entre el Secretario General y los jefes y jefas de las organizaciones regionales;

3. *Invita* a los organismos especializados y demás organizaciones, programas y fondos del sistema de las Naciones Unidas y a las instituciones financieras internacionales a desarrollar su cooperación con la Comunidad de Estados Independientes;

4. *Solicita* al Secretario General que en su septuagésimo quinto período de sesiones la informe sobre la aplicación de la presente resolución;

5. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo quinto período de sesiones, en relación con el tema titulado "Cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales y de otro tipo", el subtema titulado "Cooperación entre las Naciones Unidas y la Comunidad de Estados Independientes".

RESOLUCIÓN 73/17

Aprobada en la 40ª sesión plenaria, celebrada el 26 de noviembre de 2018, sin votación, sobre la base del proyecto de resolución A/73/L.20 y A/73/L.20/Add.1, patrocinado por los países siguientes: Andorra, Argentina, Australia, Bangladesh, Brasil, Canadá, Chile, Colombia, Costa Rica, Dinamarca, Emiratos Árabes Unidos, Estonia, Finlandia, Francia, Georgia, Guatemala, Guinea, Guinea Ecuatorial, India, Indonesia, Irlanda, Israel, Italia, Jamaica, Líbano, Liechtenstein, Luxemburgo, Marruecos, México, Montenegro, Noruega, Panamá, Perú, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Suiza, Tayikistán, Túnez, Turquía, Uruguay

73/17. Impacto del cambio tecnológico rápido en la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible y sus metas

La Asamblea General,

Considerando que el cambio tecnológico incluye nuevos y poderosos instrumentos que pueden ayudar a hacer realidad la visión de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible[63], consciente de que el impacto que tiene, las oportunidades que crea y los retos que plantea el cambio tecnológico rápido en lo relacionado con el desarrollo sostenible se están evaluando a fin de comprenderlos mejor, y recordando su resolución 72/242, de 22 de diciembre de 2017, en la que decidió seguir examinando el tema titulado "Impacto del cambio tecnológico rápido en la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible",

Recordando sus resoluciones 69/313, de 27 de julio de 2015, y 70/1, de 25 de septiembre de 2015, por las que estableció y puso en funcionamiento un Mecanismo de Facilitación de la Tecnología en apoyo de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, cuyas conclusiones iniciales sobre este tema, así como las de la Comisión de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo, se presentaron y trataron en su tercer foro de múltiples interesados sobre la ciencia, la tecnología y la innovación en pro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible,

Acogiendo con beneplácito la resolución 72/305, de 23 de julio de 2018, en la que se encomendó a la serie de sesiones de alto nivel del Consejo Económico y Social que examinara las tendencias y los posibles escenarios futuros en relación con el tema del Consejo y el impacto a largo plazo de las tendencias actuales, como la contribución de las nuevas tecnologías al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible,

Reconociendo que la expansión de las tecnologías de la información y las comunicaciones y la interconexión mundial brinda grandes posibilidades para acelerar el progreso humano, superar la brecha digital y desarrollar sociedades del conocimiento, y que lo mismo sucede con la innovación científica y tecnológica en ámbitos tan diversos como la medicina y la energía,

Reconociendo también que el cambio tecnológico ofrece enormes posibilidades para apoyar el avance de la igualdad de género y el empoderamiento de todas las mujeres y niñas, al brindarles oportunidades de obtener y compartir información, tener acceso a servicios de educación y atención de la salud, generar ingresos, establecer redes y hacerse oír,

---

[63] Resolución 70/1.

Recordando sus resoluciones 72/200 y 72/228, de 20 de diciembre de 2017, y otras resoluciones pertinentes, incluida la resolución 2018/29 del Consejo Económico y Social, de 24 de julio de 2018, relativa a la ciencia, la tecnología y la innovación para el desarrollo, y observando los avances en la labor sobre las tecnologías emergentes logrados por varias entidades del sistema de las Naciones Unidas,

Teniendo presente la referencia que se hace en la declaración ministerial del foro político de alto nivel de 2018 sobre el desarrollo sostenible[64] a la función crucial de la ciencia, la tecnología y la innovación en el logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible y a las nuevas tecnologías, acogiendo con beneplácito el informe del Secretario General sobre el aprovechamiento de las nuevas tecnologías para alcanzar los Objetivos de Desarrollo Sostenible[65], que se debatió en la serie de sesiones de alto nivel del Consejo Económico y Social, y haciendo notar la estrategia del Secretario General en materia de nuevas tecnologías,

Haciendo notar la reunión convocada por la Presidenta de la Asamblea General el 18 de octubre de 2018 sobre el impacto del cambio tecnológico rápido en la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible y la sesión plenaria que se celebró posteriormente,

Reconociendo la necesidad de que los Gobiernos, el sector privado, las organizaciones internacionales, la sociedad civil, las comunidades técnica y académica y todos los interesados competentes comprendan que los avances más recientes asociados al cambio tecnológico rápido repercuten en la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, a cuyo respecto sigue siendo necesaria la cooperación internacional y entre múltiples interesados para poder aprovechar las oportunidades y responder a los retos conexos, teniendo en cuenta las diferentes realidades, capacidades y niveles de desarrollo de los países, y respetando las políticas y prioridades nacionales, y acogiendo con beneplácito a ese respecto el establecimiento por el Secretario General de un panel de alto nivel sobre la cooperación digital, que presentará en 2019 sus recomendaciones relativas a sistemas eficaces e inclusivos de cooperación digital entre todos los interlocutores pertinentes en el espacio digital, y acogiendo con beneplácito también la puesta en funcionamiento del Banco de Tecnología para los Países Menos Adelantados en Turquía, gracias a lo cual se ha alcanzado la primera meta de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, la meta 17.8,

1. *Alienta* a los Estados Miembros a que sigan examinando el impacto de los cambios tecnológicos rápidos y fundamentales en la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible y sus metas[63], a fin de poder aprovechar las oportunidades que generan y hacer frente a los problemas, promover la formulación de estrategias nacionales y políticas públicas, las hojas de ruta en materia de ciencia, tecnología e innovación, el fomento de la capacidad y la participación de los científicos, e intercambiar las mejores prácticas;

2. *Solicita* al Mecanismo de Facilitación de la Tecnología y a la Comisión de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo que, por conducto del Consejo Económico y Social, sigan examinando, de manera coordinada y dentro de los límites de sus respectivos mandatos y de los recursos existentes, el impacto de los cambios tecnológicos rápidos y fundamentales, como la inteligencia artificial, entre otros, en la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible y sus metas, y que armonicen esa labor con el ciclo de seguimiento del foro político de alto nivel sobre el desarrollo sostenible a fin de apoyar los esfuerzos de todos los países por alcanzar los Objetivos, entre otras cosas, forjando alianzas con otros interlocutores, organizaciones, iniciativas y foros pertinentes, y difundiendo los adelantos y las mejores prácticas a fin de facilitar la cooperación con ese fin;

3. *Solicita también* al Mecanismo de Facilitación de la Tecnología y a la Comisión de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo que, por conducto del Consejo Económico y Social, presenten sus conclusiones completas y actualizadas sobre el impacto del cambio tecnológico rápido en la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible y sus metas, con un enfoque basado en pruebas, en una de las sesiones de su cuarto foro de múltiples interesados sobre la ciencia, la tecnología y la innovación en pro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, que se celebrará en 2019;

4. *Reitera* el mandato del foro de múltiples interesados sobre la ciencia, la tecnología y la innovación en pro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible[66], y alienta a los Estados Miembros y a todas las partes interesadas a que examinen sus resultados en los foros pertinentes y a que, en las futuras deliberaciones sobre el próximo ciclo de

---

[64] *Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo tercer período de sesiones, Suplemento núm. 3* (A/73/3), cap. VI, secc. F.

[65] E/2018/66.

[66] Resolución 70/1, párr. 70.

evaluación del foro político de alto nivel sobre el desarrollo sostenible, consideren la posibilidad de incluir el tema “Ciencia, tecnología e innovación para el logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible y sus metas” como tema intersectorial;

5. *Invita* a la Comisión de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo y al Mecanismo de Facilitación de la Tecnología a que fortalezcan las sinergias y refuercen mutuamente su labor en materia de ciencia, tecnología e innovación, y solicita a la Secretaría que coordine las fechas de sus reuniones a fin de evitar que se superpongan y de asegurar la coherencia y la coordinación entre ambas entidades;

6. *Invita* al Secretario General a que tenga en cuenta las conclusiones y los informes conexos del Mecanismo de Facilitación de la Tecnología y de la Comisión de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo en el informe que presente en la serie de sesiones de alto nivel del Consejo Económico y Social, y a que señale a la atención de la Junta de los Jefes Ejecutivos del Sistema de las Naciones Unidas para la Coordinación la importancia de que las diversas entidades de las Naciones Unidas, incluido el Grupo de las Naciones Unidas para el Desarrollo Sostenible, tengan en cuenta esta cuestión, en el marco de sus respectivos mandatos, teniendo presentes las tres dimensiones y el carácter integrado e indivisible de los Objetivos de Desarrollo Sostenible y sus metas;

7. *Invita* al Presidente o Presidenta de turno de la Asamblea General a que, en su septuagésimo cuarto período de sesiones, convoque, dentro de los límites de los recursos existentes, un debate temático de alto nivel para hacer un balance de los progresos realizados en relación con este tema, y decide incluir en el programa provisional de su septuagésimo quinto período de sesiones un tema titulado “Impacto del cambio tecnológico rápido en la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible y sus metas”, a fin de examinar los progresos realizados en la aplicación de la presente resolución, incluida la presentación de la labor del Mecanismo de Facilitación de la Tecnología, a menos que se acuerde otra cosa.

RESOLUCIÓN 73/18

Aprobada en la 43ª sesión plenaria, celebrada el 30 de noviembre de 2018, en votación registrada de 100 votos contra 12 y 62 abstenciones*, sobre la base del proyecto de resolución A/73/L.31 y A/73/L.31/Add.1, patrocinado por los países siguientes: Arabia Saudita, Argelia, Bahrein, Bangladesh, Bolivia (Estado Plurinacional de), Brunei Darussalam, Comoras, Cuba, Djibouti, Ecuador, Emiratos Árabes Unidos, Gambia, Indonesia, Iraq, Jordania, Kuwait, Líbano, Malasia, Marruecos, Mauritania, Omán, Qatar, República Democrática Popular Lao, Senegal, Sudán, Túnez, Viet Nam, Yemen, Estado de Palestina

* *Votos a favor:* Afganistán, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Cabo Verde, Camboya, Chad, Chile, China, Chipre, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d’Ivoire, Cuba, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Etiopía, Filipinas, Gambia, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, India, Indonesia, Irán (República Islámica de), Iraq, Islandia, Jamaica, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Kuwait, Líbano, Libia, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, Mauritania, Mozambique, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Omán, Pakistán, Qatar, República Árabe Siria, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzanía, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Senegal, Seychelles, Sierra Leona, Singapur, Somalia, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suriname, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Turquía, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe

Votos en contra: Australia, Canadá, Estados Unidos de América, Guatemala, Honduras, Hungría, Islas Marshall, Islas Salomón, Israel, Micronesia (Estados Federados de), Nauru, República de Moldova

Abstenciones: Albania, Alemania, Andorra, Armenia, Austria, Belarús, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Camerún, Chequia, Colombia, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Fiji, Finlandia, Francia, Georgia, Ghana, Grecia, Irlanda, Italia, Japón, Kiribati, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, México, Mónaco, Montenegro, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Palau, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Centroafricana, República de Corea, Rumania, Rwanda, Samoa, San Marino, Serbia, Sudán del Sur, Suecia, Suiza, Togo, Tonga, Ucrania, Vanuatu

73/18. Comité para el Ejercicio de los Derechos Inalienables del Pueblo Palestino

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 181 (II), de 29 de noviembre de 1947, 194 (III), de 11 de diciembre de 1948, 3236 (XXIX), de 22 de noviembre de 1974, 3375 (XXX) y 3376 (XXX), de 10 de noviembre de 1975, 31/20, de

24 de noviembre de 1976, y todas sus resoluciones posteriores sobre la cuestión, incluidas las aprobadas en sus períodos extraordinarios de sesiones de emergencia, así como su resolución 72/13, de 30 de noviembre de 2017,

Recordando también su resolución 58/292, de 6 de mayo de 2004,

Habiendo examinado el informe del Comité para el Ejercicio de los Derechos Inalienables del Pueblo Palestino[67],

Recordando el reconocimiento mutuo entre el Gobierno del Estado de Israel y la Organización de Liberación de Palestina, representante del pueblo palestino, y los acuerdos en vigor concertados entre las dos partes, así como la necesidad de que se dé pleno cumplimiento a esos acuerdos,

Afirmando su apoyo a un arreglo general, justo, duradero y pacífico del conflicto israelo-palestino, sobre la base de las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas, los principios de referencia de la Conferencia de Madrid, incluido el principio de territorio por paz, la Iniciativa de Paz Árabe, aprobada por el Consejo de la Liga de los Estados Árabes en su 14º período de sesiones[68], y la hoja de ruta del Cuarteto para una solución permanente biestatal del conflicto israelo-palestino[69], que el Consejo de Seguridad hizo suya en su resolución 1515 (2003), de 19 de noviembre de 2003,

Recordando las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad, entre ellas la resolución 2334 (2016), de 23 de diciembre de 2016, y recalcando a este respecto, entre otras cosas, la exhortación a todas las partes a que, en interés de promover la paz y la seguridad, siguieran haciendo esfuerzos colectivos para iniciar negociaciones creíbles sobre todas las cuestiones relativas al estatuto definitivo en el proceso de paz del Oriente Medio y dentro de los plazos establecidos por el Cuarteto en su declaración de 21 de septiembre de 2010,

Recordando también la opinión consultiva sobre las consecuencias jurídicas de la construcción de un muro en el Territorio Palestino Ocupado[70], emitida el 9 de julio de 2004 por la Corte Internacional de Justicia, y recordando además sus resoluciones ES-10/15, de 20 de julio de 2004, y ES-10/17, de 15 de diciembre de 2006,

Tomando nota de la solicitud de admisión como Miembro de las Naciones Unidas presentada por Palestina el 23 de septiembre de 2011[71],

Recordando su resolución 67/19, de 29 de noviembre de 2012, en la que, entre otras cosas, se concedió a Palestina la condición de Estado observador no miembro en las Naciones Unidas, y tomando nota del informe de seguimiento del Secretario General[72],

Tomando nota de que Palestina se ha adherido a varios tratados de derechos humanos y a los convenios fundamentales del derecho humanitario, así como a otros tratados internacionales,

Observando con profundo pesar que han pasado 51 años desde el comienzo de la ocupación israelí y más de 70 años desde la aprobación de la resolución 181 (II), de 29 de noviembre de 1947, y la Nakba sin progresos tangibles hacia el logro de una solución pacífica, y destacando la necesidad urgente de realizar esfuerzos por invertir las tendencias negativas sobre el terreno y por restablecer un horizonte político para promover y agilizar negociaciones provechosas destinadas a alcanzar un acuerdo de paz que ponga fin por completo a la ocupación israelí iniciada en 1967 y resuelva todas las cuestiones esenciales sobre el estatuto definitivo, sin excepciones, y conduzca así a una solución pacífica, justa, duradera y general de la cuestión de Palestina,

Reafirmando que las Naciones Unidas tienen una responsabilidad permanente con respecto a la cuestión de Palestina hasta que se resuelva satisfactoriamente en todos sus aspectos de conformidad con la legitimidad internacional,

1. *Expresa su reconocimiento* al Comité para el Ejercicio de los Derechos Inalienables del Pueblo Palestino por el esfuerzo realizado para cumplir las tareas que le ha encomendado y toma nota de su informe anual[67], incluidas

---

[67] *Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo tercer período de sesiones, Suplemento núm. 35* (A/73/35).

[68] A/56/1026-S/2002/932, anexo II, resolución 14/221.

[69] S/2003/529, anexo.

[70] Véanse A/ES-10/273 y A/ES-10/273/Corr.1.

[71] A/66/371-S/2011/592, anexo I.

[72] A/67/738.

las conclusiones y las valiosas recomendaciones que figuran en el capítulo VII de dicho informe, entre otras cosas, las recomendaciones de que se redoblen los esfuerzos internacionales encaminados a lograr un arreglo pacífico de la cuestión de Palestina, se amplíe el marco multilateral para la revitalización de las iniciativas de paz y se tomen medidas para garantizar la más completa rendición de cuentas y aplicación de los parámetros de larga data para la paz, de conformidad con las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas;

2. *Solicit*a al Comité que siga haciendo todo lo posible para promover la realización de los derechos inalienables del pueblo palestino, incluido su derecho a la libre determinación, apoyar que el fin de la ocupación israelí iniciada en 1967 y la solución biestatal basada en las fronteras anteriores a 1967 y la solución justa de todas las cuestiones relativas al estatuto definitivo se logren sin dilación, y movilizar el apoyo y la asistencia internacionales al pueblo palestino, y, a este respecto, autoriza al Comité a modificar su programa de trabajo aprobado cuando lo considere adecuado y necesario a la luz de los acontecimientos y a informarla al respecto en su septuagésimo cuarto período de sesiones y en los períodos de sesiones siguientes;

3. *Solicita también* al Comité que siga examinando la situación relativa a la cuestión de Palestina y que informe y formule sugerencias a la Asamblea General, al Consejo de Seguridad o al Secretario General, según proceda;

4. *Solicita además* al Comité que siga ofreciendo su cooperación y apoyo a las organizaciones palestinas y otras organizaciones de la sociedad civil y que siga haciendo participar en su labor a otras organizaciones de la sociedad civil, así como a parlamentarios, con el fin de movilizar la solidaridad y el respaldo internacionales en favor del pueblo palestino, en particular durante el actual período crítico de inestabilidad política, dificultades humanitarias y crisis financiera, con el objetivo general de promover que el pueblo palestino haga efectivos sus derechos inalienables y de que la cuestión de Palestina, que constituye el núcleo del conflicto árabe-israelí, se resuelva de forma justa, duradera y pacífica, sobre la base de las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas, los principios de referencia de la Conferencia de Madrid, incluido el principio de territorio por paz, la Iniciativa de Paz Árabe[68] y la hoja de ruta del Cuarteto[69Error! Bookmark not defined.];

5. *Encomia* las iniciativas y las actividades llevadas a cabo por el Comité en el desempeño de su mandato, en particular las iniciativas de cooperación con los Gobiernos, las organizaciones pertinentes del sistema de las Naciones Unidas, las organizaciones intergubernamentales y las organizaciones de la sociedad civil;

6. *Encomia* las iniciativas del Grupo de Trabajo del Comité para coordinar los esfuerzos de las organizaciones internacionales y regionales de la sociedad civil en relación con la cuestión de Palestina;

7. *Solicita* a la Comisión de Conciliación de las Naciones Unidas para Palestina, establecida en virtud de su resolución 194 (III), y a los demás órganos de las Naciones Unidas vinculados a la cuestión de Palestina que sigan cooperando plenamente con el Comité y que le sigan facilitando, cuando lo solicite, la información y documentación pertinentes de que dispongan;

8. *Invita* a todos los Gobiernos y organizaciones a que presten su cooperación y su apoyo al Comité en el desempeño de sus tareas, recordando su reiterado llamamiento para que todos los Estados y los organismos especializados y las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas continúen prestando apoyo y asistencia al pueblo palestino para lograr la pronta realización de su derecho a la libre determinación, incluido su derecho a un Estado de Palestina independiente;

9. *Solicita* a la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo que la siga informando sobre el costo económico de la ocupación israelí para el pueblo palestino y, al tiempo que señala las conclusiones alarmantes recogidas en los informes recientes[73] sobre el tema, pide que se haga todo lo posible por facilitar los recursos necesarios para acelerar la finalización y publicación del informe, incluida la facilitación y coordinación de aportaciones pertinentes de los órganos, las entidades y los organismos competentes del sistema de las Naciones Unidas;

10. *Solicita* al Secretario General que haga distribuir el informe del Comité a todos los órganos competentes de las Naciones Unidas, a los que insta a adoptar las medidas necesarias, según proceda;

[73] A/71/174 y A/73/201.

11. *Solicita* al Comité, teniendo en cuenta la lamentable ausencia de progresos tangibles hacia una solución pacífica, que siga centrando sus actividades a lo largo de 2019 en esfuerzos e iniciativas encaminados a poner fin a la ocupación israelí iniciada en 1967 y organizando actividades en ese sentido, con los recursos disponibles y en cooperación con los Gobiernos, las organizaciones pertinentes del sistema de las Naciones Unidas, las organizaciones intergubernamentales y las organizaciones de la sociedad civil, con miras a fomentar la conciencia internacional y a movilizar esfuerzos diplomáticos para iniciar negociaciones creíbles con el fin de lograr sin demora una solución justa, duradera, general y pacífica a la cuestión de Palestina en todos sus aspectos;

12. *Solicita* al Secretario General que siga proporcionando al Comité todos los medios necesarios para desempeñar sus tareas.

RESOLUCIÓN 73/19

Aprobada en la 43ª sesión plenaria, celebrada el 30 de noviembre de 2018, en votación registrada de 156 votos contra 8 y 12 abstenciones*, sobre la base del proyecto de resolución A/73/L.32 y A/73/L.32/Add.1, patrocinado por los países siguientes: Arabia Saudita, Argelia, Bahrein, Bangladesh, Belarús, Bolivia (Estado Plurinacional de), Brunei Darussalam, Comoras, Cuba, Djibouti, Ecuador, Emiratos Árabes Unidos, Gambia, Indonesia, Iraq, Jordania, Kuwait, Líbano, Malasia, Marruecos, Mauritania, Nicaragua, Omán, Qatar, República Democrática Popular Lao, Senegal, Sudán, Túnez, Viet Nam, Yemen, Estado de Palestina

* *Votos a favor:* Afganistán, Albania, Alemania, Andorra, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Belarús, Bélgica, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Chad, Chequia, Chile, China, Chipre, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Croacia, Cuba, Dinamarca, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Etiopía, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Filipinas, Finlandia, Francia, Gambia, Georgia, Ghana, Grecia, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica de), Iraq, Irlanda, Islandia, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Kuwait, Letonia, Líbano, Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Mónaco, Mongolia, Montenegro, Mozambique, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Omán, Países Bajos, Pakistán, Panamá, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Árabe Siria, República Centroafricana, República de Corea, República de Moldova, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzanía, Rumania, Samoa, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Senegal, Serbia, Seychelles, Sierra Leona, Singapur, Somalia, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Sudán del Sur, Suecia, Suiza, Suriname, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Turquía, Ucrania, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe

Votos en contra: Australia, Canadá, Estados Unidos de América, Islas Marshall, Israel, Kiribati, Micronesia (Estados Federados de), Nauru

Abstenciones: Camerún, Côte d'Ivoire, Fiji, Guatemala, Honduras, Islas Salomón, Palau, Papua Nueva Guinea, Rwanda, Togo, Tonga, Vanuatu

73/19. Arreglo pacífico de la cuestión de Palestina

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones pertinentes, incluidas las aprobadas en su décimo período extraordinario de sesiones de emergencia,

Recordando también su resolución 58/292, de 6 de mayo de 2004,

Recordando además las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad, incluidas las resoluciones 242 (1967), de 22 de noviembre de 1967, 338 (1973), de 22 de octubre de 1973, 1397 (2002), de 12 de marzo de 2002, 1515 (2003), de 19 de noviembre de 2003, 1544 (2004), de 19 de mayo de 2004, 1850 (2008), de 16 de diciembre de 2008, y 2334 (2016), de 23 de diciembre de 2016,

Recordando que el Consejo de Seguridad afirmó la visión de una región en que dos Estados, Israel y Palestina, vivieran uno junto a otro dentro de fronteras seguras y reconocidas,

Expresando profunda preocupación porque han pasado más de 70 años desde que se aprobó su resolución 181 (II), de 29 de noviembre de 1947, y 51 años desde que fue ocupado el territorio palestino, incluida Jerusalén Oriental, en 1967, y aún no se ha alcanzado una solución general, justa y duradera de la cuestión de Palestina,

Habiendo considerado el informe que presentó el Secretario General atendiendo a la petición formulada en su resolución 72/14, de 30 de noviembre de 2017[74],

Reafirmando que las Naciones Unidas tienen una responsabilidad permanente respecto de la cuestión de Palestina hasta que se resuelva en todos sus aspectos de conformidad con el derecho internacional y las resoluciones pertinentes,

Recordando la opinión consultiva sobre las consecuencias jurídicas de la construcción de un muro en el Territorio Palestino Ocupado, emitida el 9 de julio de 2004 por la Corte Internacional de Justicia[75], y recordando también sus resoluciones ES-10/15, de 20 de julio de 2004, y ES-10/17, de 15 de diciembre de 2006,

Convencida de que alcanzar una solución general, justa y duradera de la cuestión de Palestina, núcleo del conflicto árabe-israelí, es indispensable para lograr la paz y la estabilidad generales y duraderas en el Oriente Medio,

Destacando que los principios de la igualdad de derechos y de la libre determinación de los pueblos figuran entre los propósitos y principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas,

Reafirmando el principio de la inadmisibilidad de la adquisición de territorio mediante la guerra,

Reafirmando también la aplicabilidad del Convenio de Ginebra relativo a la Protección debida a las Personas Civiles en Tiempo de Guerra, de 12 de agosto de 1949[76], al Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental,

Recordando su resolución 2625 (XXV), de 24 de octubre de 1970, y reiterando la importancia de mantener y fortalecer la paz internacional fundada en la libertad, la igualdad, la justicia y el respeto de los derechos humanos fundamentales y de fomentar las relaciones de amistad entre las naciones, independientemente de las diferencias existentes entre sus sistemas políticos, económicos y sociales o sus niveles de desarrollo,

Teniendo presente su resolución 70/1, de 25 de septiembre de 2015, titulada "Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible", y en particular el Objetivo de Desarrollo Sostenible 16,

Destacando la urgente necesidad de esforzarse por invertir las tendencias negativas sobre el terreno y restablecer un horizonte político para impulsar y acelerar negociaciones significativas dirigidas al logro de un acuerdo de paz que ponga fin definitivamente a la ocupación israelí comenzada en 1967 y a la resolución de todas las cuestiones fundamentales relativas al estatuto definitivo, sin excepción, como vía para llegar a una solución pacífica, justa, duradera y general de la cuestión de Palestina,

Reafirmando el carácter ilegal de los asentamientos israelíes en el territorio palestino ocupado desde 1967, incluida Jerusalén Oriental,

Expresando grave preocupación por los efectos sumamente perjudiciales que tienen las políticas, decisiones y actividades de Israel en materia de asentamientos en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental, en aspectos como la contigüidad, la integridad y la viabilidad del Territorio, la viabilidad de la solución biestatal basada en las fronteras anteriores a 1967, y en las iniciativas encaminadas a hacer avanzar un arreglo pacífico en el Oriente Medio,

Expresando grave preocupación también por todos los actos de violencia, intimidación y provocación perpetrados por los colonos israelíes contra los civiles palestinos, incluidos los niños, y sus bienes, como sus viviendas, mezquitas, iglesias y tierras de uso agrícola, condenando los actos de terror perpetrados por varios colonos israelíes extremistas, y pidiendo que se exijan responsabilidades por esos actos ilegales,

Reafirmando el carácter ilegal de las acciones israelíes encaminadas a modificar el estatuto de Jerusalén, en particular la construcción y la expansión de asentamientos, la demolición de viviendas, el desalojo de residentes palestinos, las excavaciones en lugares religiosos e históricos y sus alrededores, y todas las demás medidas unilaterales que tienen por objeto alterar el carácter, el estatuto y la composición demográfica de la ciudad y de todo el Territorio, y exigiendo que cesen de inmediato,

---

[74] A/73/346-S/2018/597.

[75] Véanse A/ES-10/273 y A/ES-10/273/Corr.1.

[76] Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 75, núm. 973.

Expresando grave preocupación por las tensiones, las provocaciones y los actos de incitación con respecto a los lugares santos de Jerusalén, incluida la Explanada de las Mezquitas (Al-Haram ash-Sharif), e instando a que todas las partes ejerzan moderación y respeten la santidad de los lugares sagrados,

Reafirmando que la construcción por Israel, la Potencia ocupante, de un muro en el Territorio Palestino Ocupado, incluso en Jerusalén Oriental y sus alrededores, y el régimen conexo son contrarios al derecho internacional,

Alentando a todos los Estados y las organizaciones internacionales a que sigan promoviendo activamente políticas para asegurar el cumplimiento de las obligaciones que les incumben en virtud del derecho internacional en relación con todas las prácticas y medidas israelíes ilegales en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental, en particular los asentamientos israelíes,

Expresando profunda preocupación por la continuación de las políticas israelíes de cierres y restricciones drásticas a la circulación de personas y bienes, en particular de orden médico, humanitario y económico, mediante la imposición de cierres prolongados y rigurosas restricciones económicas y de circulación, que en la práctica equivalen a un bloqueo, puestos de control y un régimen de permisos en todo el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental,

Expresando profunda preocupación también por el consiguiente efecto negativo de esas políticas en la contigüidad del Territorio y la crítica situación socioeconómica y humanitaria del pueblo palestino, que sigue siendo una crisis humanitaria catastrófica en la Franja de Gaza, así como en los esfuerzos internacionales y los del Gobierno palestino encaminados a rehabilitar y desarrollar la maltrecha economía palestina, en particular mediante la reactivación de los sectores agrícola y productivo, y, recordando a la vez la resolución 1860 (2009) del Consejo de Seguridad, de 8 de enero de 2009, exhortando a que se levanten por completo las restricciones a la circulación y el acceso de las personas y los bienes, que son esenciales para la recuperación social y económica,

Recordando el reconocimiento mutuo, hace ya 25 años, entre el Gobierno del Estado de Israel y la Organización de Liberación de Palestina, representante del pueblo palestino[77], y destacando la imperiosa necesidad de realizar esfuerzos para velar por que se dé pleno cumplimiento a los acuerdos concertados entre las dos partes,

Recordando también que, en su resolución 1515 (2003), el Consejo de Seguridad hizo suya la hoja de ruta del Cuarteto para una solución permanente biestatal del conflicto israelo-palestino[78] y que, en la resolución 1850 (2008), el Consejo exhortó a las partes a que cumplieran las obligaciones que habían contraído en virtud de la hoja de ruta y se abstuvieran de adoptar toda medida que pudiera erosionar la confianza o perjudicar el resultado de las negociaciones sobre un arreglo de paz definitivo,

Recalcando la exigencia del Consejo de Seguridad, expresada recientemente en su resolución 2334 (2016), de que Israel ponga fin de inmediato y por completo a todas las actividades de asentamiento en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental, y que respete plenamente todas sus obligaciones jurídicas a ese respecto,

Recordando la Iniciativa de Paz Árabe aprobada por el Consejo de la Liga de los Estados Árabes en su 14º período de sesiones, que se celebró en Beirut los días 27 y 28 de marzo de 2002[79], y destacando su importancia en los esfuerzos destinados a lograr una paz justa, general y duradera,

Instando a que la comunidad internacional renueve y coordine los esfuerzos encaminados a restablecer un horizonte político y promover y acelerar la concertación de un tratado de paz con objeto de poner fin sin dilación a la ocupación israelí que se inició en 1967 resolviendo todas las cuestiones pendientes, incluidas todas las cuestiones fundamentales, sin excepción, para alcanzar un arreglo justo, duradero y pacífico del conflicto israelo-palestino, de conformidad con el principio reconocido internacionalmente de una solución biestatal y, en última instancia, del conflicto árabe-israelí en su conjunto para que reine la paz general en el Oriente Medio,

Acogiendo con beneplácito, a este respecto, todos los esfuerzos regionales e internacionales encaminados a promover negociaciones significativas y a lograr una solución biestatal basada en las fronteras anteriores a 1967 y en los principios de referencia convenidos desde hace tiempo, tal como se solicitó en la resolución 2334 (2016) del Consejo de Seguridad,

---

[77] Véase A/48/486-S/26560, anexo.

[78] S/2003/529, anexo.

[79] A/56/1026-S/2002/932, anexo II, resolución 14/221.

Tomando nota del informe del Cuarteto, de 1 de julio de 2016[80], y destacando sus recomendaciones, así como todas sus declaraciones recientes, en las que, entre otras cosas, expresó profunda preocupación por que las tendencias actuales sobre el terreno estaban minando gradualmente la solución biestatal y afianzando una realidad de un solo Estado y en las que formuló recomendaciones para invertir esas tendencias a fin de promover la solución biestatal sobre el terreno y crear las condiciones para el éxito de las negociaciones sobre el estatuto definitivo,

Reiterando su apoyo a la celebración de una conferencia internacional en Moscú, según se contempla en la resolución 1850 (2008) del Consejo de Seguridad y la declaración del Cuarteto de 23 de septiembre de 2011, y destacando la importancia del apoyo y la participación multilaterales para promover y acelerar las gestiones en favor de la paz con el fin de alcanzar una solución general, justa y duradera de la cuestión de Palestina,

Observando la importante contribución que ha hecho a las gestiones en favor de la paz el Coordinador Especial de las Naciones Unidas para el Proceso de Paz del Oriente Medio y Representante Personal del Secretario General ante la Organización de Liberación de Palestina y la Autoridad Palestina, incluso en el marco de las actividades del Cuarteto y con respecto al acuerdo trilateral y los acontecimientos recientes sobre la Franja de Gaza,

Acogiendo con beneplácito la labor que lleva a cabo el Comité Especial de Enlace para la Coordinación de la Asistencia Internacional a los Palestinos, presidido por Noruega, y observando su reciente reunión celebrada en la Sede de las Naciones Unidas el 27 de septiembre de 2018, y la labor que realiza para generar un apoyo suficiente de los donantes durante este período de crucial importancia para hacer frente sin demora a las inmensas necesidades humanitarias, de reconstrucción y de recuperación en la Franja de Gaza, teniendo presente la evaluación detallada de las necesidades y el marco de recuperación para Gaza elaborados con el apoyo de las Naciones Unidas, el Banco Mundial y la Unión Europea, y promover la recuperación económica y el desarrollo palestinos,

Reconociendo el esfuerzo que realiza el Gobierno palestino, con apoyo internacional, para reformar, desarrollar y fortalecer sus instituciones e infraestructura, poniendo de relieve la necesidad de preservar y seguir desarrollando las instituciones y la infraestructura palestinas, a pesar de los obstáculos que plantea la constante ocupación israelí, y encomiando, a ese respecto, las iniciativas en curso para crear las instituciones de un Estado palestino independiente, incluso mediante la aplicación de la Agenda Palestina de Políticas Nacionales: Prioridades, Políticas e Intervenciones Nacionales (2017-2022),

Expresando preocupación por el riesgo que representan para los significativos logros conseguidos, que han confirmado las positivas evaluaciones realizadas por instituciones internacionales en lo que respecta a la preparación para acceder a la condición de Estado , entre ellas el Banco Mundial, el Fondo Monetario Internacional, las Naciones Unidas y el Comité Especial de Enlace, los efectos negativos de la incesante inestabilidad y la crisis financiera a que se enfrenta el Gobierno palestino y la persistente ausencia de un horizonte político digno de confianza,

Reconociendo la positiva contribución del Marco de Asistencia de las Naciones Unidas para el Desarrollo, cuyos objetivos incluyen mejorar el apoyo y la asistencia para el desarrollo que se presta al pueblo palestino y reforzar la capacidad institucional de conformidad con las prioridades nacionales palestinas,

Recordando las reuniones ministeriales de la Conferencia sobre Cooperación entre los Países de Asia Oriental para el Desarrollo Palestino, celebradas en Tokio en febrero de 2013 y en Yakarta en marzo de 2014, como foro para movilizar la asistencia política y económica, incluso mediante el intercambio de conocimientos especializados y experiencias adquiridas, en apoyo del desarrollo palestino, y alentando la ampliación de esos esfuerzos y apoyo a la luz del empeoramiento de los indicadores socioeconómicos,

Reconociendo el esfuerzo constante y los progresos tangibles realizados en el sector de la seguridad palestino, observando la continua cooperación, que beneficia tanto a los palestinos como a los israelíes, en particular mediante la promoción de la seguridad y el fomento de la confianza, y expresando la esperanza de que dichos progresos se extiendan a todos los grandes centros de población,

Reconociendo también que las medidas de seguridad por sí solas no pueden eliminar las tensiones, la inestabilidad ni la violencia, y pidiendo el respeto pleno del derecho internacional, incluida la protección de la vida de

[80] S/2016/595, anexo.

los civiles, así como la promoción de la seguridad humana, la distensión de la situación, el ejercicio de moderación, entre otras cosas en lo que respecta a las provocaciones con actos o palabras, y el establecimiento de un entorno estable y propicio para el logro de la paz,

Profundamente preocupada por los hechos negativos que se siguen produciendo en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental, en particular la intensificación de la violencia y el uso excesivo de la fuerza, que provocan un gran número de muertos y heridos, la mayoría de ellos civiles palestinos, incluidos niños y mujeres, así como la construcción y expansión continuas de los asentamientos y del muro, los casos de detención y arresto arbitrarios de civiles palestinos, los actos de violencia, vandalismo y brutalidad cometidos contra civiles palestinos por colonos israelíes en la Ribera Occidental, la destrucción generalizada de bienes e infraestructura palestinos, tanto privados como públicos, incluidos lugares religiosos, y la demolición de viviendas llevada a cabo, entre otras cosas, como medio de castigo colectivo, el desplazamiento interno de civiles por la fuerza, especialmente entre la comunidad de beduinos, y el consiguiente deterioro de las condiciones socioeconómicas y humanitarias del pueblo palestino,

Deplorando las constantes repercusiones negativas de los conflictos desatados en la Franja de Gaza y el gran número de bajas civiles palestinas en el período reciente, incluso entre los niños, y las violaciones del derecho internacional, y haciendo un llamamiento para que se respeten plenamente los principios pertinentes del derecho internacional humanitario y de los derechos humanos, incluidos los principios de legalidad, distinción, precaución, limitación y proporcionalidad, así como la necesidad de que se lleven a cabo investigaciones independientes y transparentes sobre el uso de la fuerza,

Destacando la necesidad de asegurar que se rindan cuentas por todas las violaciones del derecho internacional humanitario y del derecho internacional de los derechos humanos para poner fin a la impunidad, asegurar la justicia, disuadir la comisión de nuevas violaciones, proteger a los civiles y promover la paz,

Poniendo de relieve la importancia que tienen la seguridad, la protección y el bienestar de todos los civiles de la región del Oriente Medio en su totalidad, destacando que Israel debe respetar el derecho a protestar pacíficamente, y condenando todos los actos de violencia y terror contra los civiles de ambas partes, incluido el lanzamiento de cohetes por grupos armados contra zonas civiles israelíes, que causan muertos y heridos,

Deplorando todas las acciones que puedan provocar actos violentos y poner en riesgo la vida, y exhortando a todos los agentes a que velen por que las protestas se desarrollen de manera pacífica,

Expresando grave preocupación por la situación humanitaria y las condiciones socioeconómicas catastróficas que persisten en la Franja de Gaza como consecuencia de los cierres prolongados y las rigurosas restricciones económicas y de circulación impuestas por Israel, que en la práctica equivalen a un bloqueo, teniendo presentes los numerosos informes de organismos de las Naciones Unidas, como los del equipo de la Organización en el país, y destacando que la situación es insostenible y que se requieren medidas urgentes para invertir la trayectoria de desarrollo inverso en Gaza y responder adecuadamente y de manera inmediata a las inmensas necesidades humanitarias de la población civil,

Recordando la declaración de la Presidencia del Consejo de Seguridad de 28 de julio de 2014[81],

Destacando la necesidad de que las partes demuestren serenidad y contención, incluso mediante la consolidación del acuerdo de alto el fuego de 26 de agosto de 2014 concertado bajo los auspicios de Egipto, para evitar el deterioro de la situación,

Reiterando la necesidad de que todas las partes apliquen plenamente la resolución 1860 (2009) del Consejo de Seguridad y la resolución ES-10/18 de la Asamblea General, de 16 de enero de 2009,

Destacando que un acuerdo de alto el fuego duradero debe conducir a una mejora fundamental en las condiciones de vida del pueblo palestino en la Franja de Gaza, incluso mediante la apertura sostenida y sistemática de los puntos de cruce, y garantizar la seguridad y el bienestar de los civiles de ambas partes,

Expresando grave preocupación por que Israel mantiene encarcelados y detenidos a miles de palestinos, incluidos niños, en duras condiciones, y por todas las violaciones del derecho internacional humanitario y del derecho de los derechos humanos que han tenido lugar a este respecto,

---

[81] S/PRST/2014/13; véase *Resoluciones y Decisiones del Consejo de Seguridad, 1 de agosto de 2013 a 31 de julio de 2014* (S/INF/69).

Poniendo de relieve la importancia que tienen la seguridad, la protección y el bienestar de todos los civiles de la región del Oriente Medio en su totalidad, y condenando todos los actos de violencia y terror contra los civiles de ambas partes, incluido el lanzamiento de cohetes,

Destacando la necesidad de que se adopten medidas para garantizar la seguridad y la protección de la población civil palestina en todo el Territorio Palestino Ocupado, de conformidad con las disposiciones y obligaciones que establece el derecho internacional humanitario, y tomando nota del informe del Secretario General sobre la protección de la población civil palestina[82],

Destacando también la necesidad de que se respete el derecho de reunión pacífica,

Poniendo de relieve la necesidad de que se respete y preserve la integridad territorial y la unidad del Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental,

Afirmando la necesidad de prestar apoyo al Gobierno palestino de consenso nacional, formado conforme a los compromisos de la Organización de Liberación de Palestina y los principios del Cuarteto, en el desempeño de sus plenas responsabilidades gubernamentales en la Ribera Occidental y la Franja de Gaza, en todos los ámbitos, así como mediante su presencia en los puntos de cruce de Gaza, acogiendo con beneplácito a este respecto los esfuerzos de Egipto por facilitar y apoyar la unidad palestina, y tomando nota de la declaración del Cuarteto de 28 de septiembre de 2017,

Destacando la necesidad urgente de que se cuente con una participación internacional constante y activa y de que se adopten iniciativas concertadas para ayudar a las partes a crear un entorno propicio para la paz y hacer avanzar y acelerar negociaciones directas del proceso de paz a fin de lograr un acuerdo de paz justo, duradero y general que ponga fin a la ocupación iniciada en 1967 y tenga como resultado la independencia de un Estado de Palestina democrático, contiguo y viable, que viva en condiciones de paz y seguridad junto a Israel y sus demás vecinos, sobre la base de las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas, los principios de referencia de la Conferencia de Madrid, la hoja de ruta del Cuarteto y la Iniciativa de Paz Árabe,

Tomando nota de la solicitud de admisión como miembro de las Naciones Unidas presentada por Palestina el 23 de septiembre de 2011[83],

Tomando nota también de su resolución 67/19, de 29 de noviembre de 2012, en la que, entre otras cosas, concedió a Palestina la condición de Estado observador no miembro en las Naciones Unidas, y tomando nota además del informe conexo del Secretario General[84],

Reconociendo la labor que realiza la sociedad civil para promover una solución pacífica de la cuestión de Palestina,

Recordando las conclusiones expuestas por la Corte Internacional de Justicia en su opinión consultiva, en particular la que se refiere a la necesidad urgente de que las Naciones Unidas en conjunto redoblen sus esfuerzos por lograr una conclusión rápida del conflicto israelo-palestino, que sigue planteando una amenaza para la paz y la seguridad internacionales, y establecer de tal forma una paz justa y duradera en la región[85],

Destacando que es imperioso lograr sin dilación el fin de la ocupación israelí que se inició en 1967,

Afirmando una vez más el derecho de todos los Estados de la región a vivir en paz dentro de fronteras seguras y reconocidas internacionalmente,

1. *Reafirma* la necesidad de lograr un arreglo pacífico de la cuestión de Palestina, núcleo del conflicto árabe-israelí, en todos sus aspectos, así como de intensificar todos los esfuerzos con tal fin, y destaca, a ese respecto, la urgencia de que se preserven las perspectivas de alcanzar la solución consistente en dos Estados, Israel y Palestina, que vivan uno junto a otro en condiciones de paz y seguridad dentro de fronteras reconocidas, sobre la base de las fronteras anteriores a 1967, y de hacer progresos tangibles hacia la aplicación de esa solución y la solución justa de todas las cuestiones relativas al estatuto definitivo;

---

[82] A/ES-10/794.

[83] A/66/371-S/2011/592, anexo I.

[84] A/67/738.

[85] A/ES-10/273 y A/ES-10/273/Corr.1, opinión consultiva, párr. 161.

2. *Pide* que se cumpla en su totalidad lo dispuesto en la resolución 2334 (2016) del Consejo de Seguridad y destaca, entre otras cosas, la exhortación a todas las partes a que, en interés de promover la paz y la seguridad, hagan esfuerzos colectivos para iniciar negociaciones creíbles sobre todas las cuestiones relativas al estatuto definitivo en el proceso de paz del Oriente Medio y dentro de los plazos establecidos por el Cuarteto en su declaración de 21 de septiembre de 2010;

3. *Pide una vez más* que se intensifiquen las gestiones de las partes, incluso mediante negociaciones, con el apoyo de la comunidad internacional, con el fin de concertar un arreglo de paz definitivo;

4. *Insta* a este respecto a que se intensifiquen y aceleren el apoyo y los esfuerzos diplomáticos renovados a nivel regional e internacional con miras a lograr sin demora una paz amplia, justa y duradera en el Oriente Medio, sobre la base de las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas, los principios de referencia de la Conferencia de Madrid, incluido el principio de territorio por paz, la Iniciativa de Paz Árabe[79], la hoja de ruta del Cuarteto[78] y el fin de la ocupación israelí que se inició en 1967, y recalca a este respecto la importancia de los esfuerzos en curso, incluidos los de la Unión Europea, la Federación de Rusia, las Naciones Unidas y los Estados Unidos de América, en calidad de miembros del Cuarteto, así como las iniciativas de la Liga de los Estados Árabes, Egipto, Francia, China y otros Estados y organizaciones pertinentes;

5. *Destaca* la necesidad de que se reanuden las negociaciones, sobre la base de los principios de referencia convenidos desde hace tiempo y con parámetros claros y unos plazos definidos, a los efectos de acelerar el logro de un arreglo general, justo y duradero;

6. *Pide* que se celebre oportunamente una conferencia internacional en Moscú, conforme a lo previsto en la resolución 1850 (2008) del Consejo de Seguridad, para promover y acelerar el logro de un arreglo de paz justo, duradero y general;

7. *Exhorta* a ambas partes a que actúen responsablemente de conformidad con el derecho internacional y sus acuerdos y obligaciones anteriores, tanto en sus políticas como en sus actos, a fin de que, con el apoyo del Cuarteto y otras partes interesadas, se inviertan de manera inmediata las tendencias negativas, incluidas todas las medidas tomadas sobre el terreno que son contrarias al derecho internacional, y se creen las condiciones necesarias para la génesis de un horizonte político digno de confianza y el avance de las gestiones en favor de la paz;

8. *Exhorta* a Israel, la Potencia ocupante, a que cumpla estrictamente las obligaciones que le incumben en virtud del derecho internacional, incluido el derecho internacional humanitario, y a que dé término a todas las medidas contrarias al derecho internacional y todas las acciones unilaterales en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental, que tengan por objeto alterar el carácter, el estatuto y la composición demográfica del Territorio, incluida la confiscación de territorio y su anexión de hecho, y de ese modo prejuzgar el resultado final de las negociaciones de paz, con miras a lograr sin dilación el fin de la ocupación israelí que se inició en 1967;

9. *Destaca*, en particular, la necesidad de poner fin de inmediato a todas las acciones contrarias al derecho internacional que socavan la confianza o prejuzgan cuestiones relativas al estatuto definitivo;

10. *Exhorta* a las partes a que demuestren serenidad y contención y se abstengan de realizar actos de provocación e incitación y de hacer declaraciones que enardezcan los ánimos, especialmente en lugares sensibles desde el punto de vista religioso y cultural, incluida Jerusalén Oriental, y pide que se respete el *statu quo* histórico de los lugares santos de Jerusalén, incluida la Explanada de las Mezquitas (Al-Haram ash-Sharif), tanto en las palabras como en los hechos, y que se adopten medidas inmediatas y serias para calmar las tensiones;

11. *Destaca* la necesidad de que cesen por completo y de inmediato todos los actos de violencia, incluidos los ataques militares y los actos de destrucción y terror;

12. *Recalca* la necesidad de que las partes adopten medidas de fomento de la confianza con el fin de mejorar inmediatamente la situación sobre el terreno, promover la estabilidad, generar credibilidad e impulsar el proceso de paz, y destaca la necesidad, en particular, de cesar de inmediato todas las actividades de asentamiento y demolición de viviendas, poner fin a la violencia y a la incitación, y tomar medidas para hacer frente a la violencia de los colonos y asegurar la rendición de cuentas, así como la necesidad de liberar a más presos y poner fin a los arrestos y detenciones arbitrarios;

13. *Destaca* la necesidad de que se eliminen los puestos de control y otros obstáculos a la circulación de personas y bienes por todo el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental, y de que se respete y preserve la unidad, contigüidad e integridad territorial de todo el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental;

14. *Reitera su exigencia* de que se aplique plenamente la resolución 1860 (2009) del Consejo de Seguridad;

15. *Reitera* la necesidad de que las dos partes apliquen plenamente el Acuerdo sobre los Desplazamientos y el Acceso y los Principios Convenidos para el Cruce de Rafah, de 15 de noviembre de 2005, y, más en concreto, que se abran de manera permanente todos los cruces para entrar a la Franja de Gaza y salir de ella, a fin de permitir la circulación de los suministros de asistencia humanitaria, los desplazamientos y el acceso de personas y bienes, así como el tránsito comercial, incluidas las exportaciones, y la recuperación económica;

16. *Reitera su exigencia* de que Israel ponga fin completamente a todas las actividades de asentamiento en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental, y en el Golán sirio ocupado, pide que se apliquen plenamente las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad, incluida la resolución 2334 (2016), y que se estudie la posibilidad de adoptar medidas de rendición de cuentas, de conformidad con el derecho internacional, entre otras cosas en relación con el incumplimiento persistente de las exigencias relativas a un cese inmediato y completo de todas las actividades de asentamiento, y destaca que el cumplimiento y el respeto del derecho internacional humanitario y el derecho internacional de los derechos humanos constituyen la piedra angular de la paz y la seguridad en la región;

17. *Recalca*, a este respecto, la afirmación hecha por el Consejo de Seguridad en su resolución 2334 (2016) de que no reconocerá ningún cambio a las líneas del 4 de junio de 1967, incluso en lo que respecta a Jerusalén, que no sean los acordados por las partes mediante negociaciones, y su exhortación a los Estados a que establezcan una distinción, en sus relaciones pertinentes, entre el territorio del Estado de Israel y los territorios ocupados desde 1967, así como su determinación de examinar formas y medios prácticos para asegurar la plena aplicación de sus resoluciones pertinentes;

18. *Reitera* la necesidad de que Israel cumpla de inmediato la obligación que le incumbe con arreglo a la hoja de ruta de paralizar todas las actividades de asentamiento, incluido el denominado “crecimiento natural”, y desmantelar todos los asentamientos de avanzada levantados desde marzo de 2001;

19. *Pide* que cesen todas las provocaciones, incluidas las llevadas a cabo por colonos israelíes, en Jerusalén Oriental, en particular en los lugares religiosos y sus alrededores;

20. *Exige* que Israel, la Potencia ocupante, cumpla las obligaciones jurídicas que le impone el derecho internacional, señaladas en la opinión consultiva que emitió la Corte Internacional de Justicia el 9 de julio de 2004[75] y exigidas en las resoluciones pertinentes de la Asamblea General;

21. *Reafirma su compromiso*, de conformidad con el derecho internacional, con la solución consistente en dos Estados, Israel y Palestina, que vivan uno junto al otro en condiciones de paz y seguridad dentro de fronteras reconocidas, sobre la base de las fronteras anteriores a 1967;

22. *Pide* que:

a) Israel se retire del territorio palestino ocupado desde 1967, incluida Jerusalén Oriental;

b) Se realicen los derechos inalienables del pueblo palestino, principalmente el derecho a la libre determinación y el derecho a su Estado independiente;

23. *Destaca* la necesidad de que se resuelva de manera justa el problema de los refugiados de Palestina, de conformidad con su resolución 194 (III), de 11 de diciembre de 1948;

24. *Exhorta* a todos los Estados, de conformidad con sus obligaciones en virtud de la Carta de las Naciones Unidas y las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad, a que, entre otras cosas:

a) No reconozcan ningún cambio en las fronteras anteriores a 1967, incluso en lo que respecta a Jerusalén, que no sean los acordados por las partes mediante negociaciones;

b) Establezcan una distinción, en sus relaciones pertinentes, entre el territorio del Estado de Israel y los territorios ocupados desde 1967;

c) No presten ayuda ni asistencia a las actividades ilegales de asentamiento, lo que incluye no prestar asistencia alguna a Israel que pueda emplearse específicamente en conexión con los asentamientos en los territorios ocupados, con arreglo a lo previsto en la resolución 465 (1980) del Consejo de Seguridad, de 1 de marzo de 1980;

25. *Insta* a los Estados Miembros y a las Naciones Unidas a que sigan agilizando la prestación de asistencia económica, humanitaria y técnica al pueblo palestino y al Gobierno palestino durante este período crítico para ayudar a aliviar la difícil situación humanitaria imperante en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental, que es sumamente grave en la Franja de Gaza, rehabilitar la economía y la infraestructura palestinas y apoyar el desarrollo y el fortalecimiento de las instituciones palestinas y la labor de construcción del Estado palestino como parte de los preparativos para la independencia;

26. *Solicita* al Secretario General que prosiga sus gestiones ante las partes interesadas, en consulta con el Consejo de Seguridad, incluso en lo que respecta a los informes que se solicitan en virtud de la resolución 2334 (2016), para lograr un arreglo pacífico de la cuestión de Palestina y promover la paz en la región, y que en su septuagésimo cuarto período de sesiones le presente un informe sobre esas gestiones y sobre la evolución de la situación respecto de este asunto.

RESOLUCIÓN 73/20

Aprobada en la 43ª sesión plenaria, celebrada el 30 de noviembre de 2018, en votación registrada de 152 votos contra 8 y 14 abstenciones*, sobre la base del proyecto de resolución A/73/L.33 y A/73/L.33/Add.1, patrocinado por los países siguientes: Arabia Saudita, Argelia, Bahrein, Bangladesh, Bolivia (Estado Plurinacional de), Brunei Darussalam, Comoras, Cuba, Djibouti, Ecuador, Emiratos Árabes Unidos, Gambia, Indonesia, Iraq, Jordania, Kuwait, Líbano, Malasia, Marruecos, Mauritania, Omán, Qatar, República Democrática Popular Lao, Senegal, Sudán, Túnez, Yemen, Estado de Palestina

* *Votos a favor:* Afganistán, Albania, Alemania, Andorra, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Belarús, Bélgica, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Cabo Verde, Camboya, Chad, Chequia, Chile, China, Chipre, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Dinamarca, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Etiopía, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Filipinas, Finlandia, Francia, Gambia, Georgia, Grecia, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica de), Iraq, Irlanda, Islandia, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Kiribati, Kuwait, Letonia, Líbano, Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, Mauritania, Mónaco, Mongolia, Montenegro, Mozambique, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Omán, Países Bajos, Pakistán, Panamá, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Árabe Siria, República de Corea, República de Moldova, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzanía, Rumania, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Senegal, Serbia, Seychelles, Sierra Leona, Singapur, Somalia, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Suiza, Suriname, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Turquía, Ucrania, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe

Votos en contra: Australia, Canadá, Estados Unidos de América , Guatemala, Islas Marshall, Israel, Micronesia (Estados Federados de), Nauru

Abstenciones: Camerún, Fiji, Honduras, Islas Salomón, México, Palau, Papua Nueva Guinea, República Centroafricana, Rwanda, Samoa, Sudán del Sur, Togo, Tonga, Vanuatu

73/20. Programa especial de información sobre la cuestión de Palestina del Departamento de Información Pública de la Secretaría

La Asamblea General,

Habiendo examinado el informe del Comité para el Ejercicio de los Derechos Inalienables del Pueblo Palestino[86],

Tomando nota en particular de la información que figura en el capítulo VI de ese informe,

Recordando su resolución 72/12, de 30 de noviembre de 2017,

Convencida de que la difusión de información veraz y amplia a escala mundial y la labor de las organizaciones e instituciones de la sociedad civil siguen teniendo una importancia decisiva para aumentar la conciencia sobre los derechos inalienables del pueblo palestino, incluido el derecho a la libre determinación y la independencia, y el apoyo a esos derechos, así como para los esfuerzos por lograr una solución justa, duradera y pacífica de la cuestión de Palestina,

[86] *Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo tercer período de sesiones, Suplemento núm. 35* (A/73/35).

Recordando el reconocimiento mutuo entre el Gobierno del Estado de Israel y la Organización de Liberación de Palestina, representante del pueblo palestino, y los acuerdos en vigor concertados entre las dos partes,

Afirmando su apoyo a una solución general, justa, duradera y pacífica del conflicto israelo-palestino, sobre la base de las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas, los principios de referencia de la Conferencia de Madrid, incluido el principio de territorio por paz, la Iniciativa de Paz Árabe aprobada por el Consejo de la Liga de los Estados Árabes en su 14º período de sesiones[87], y la hoja de ruta del Cuarteto para una solución permanente biestatal del conflicto israelo-palestino[88], que el Consejo de Seguridad hizo suya en la resolución 1515 (2003), de 19 de noviembre de 2003,

Recordando la opinión consultiva sobre las consecuencias jurídicas de la construcción de un muro en el Territorio Palestino Ocupado, emitida el 9 de julio de 2004 por la Corte Internacional de Justicia[89],

Tomando nota de su resolución 67/19, de 29 de noviembre de 2012,

Reafirmando que las Naciones Unidas tienen una responsabilidad permanente con respecto a la cuestión de Palestina hasta que se resuelva satisfactoriamente en todos sus aspectos de conformidad con la legitimidad internacional,

1. *Observa con aprecio* las medidas adoptadas por el Departamento de Información Pública de la Secretaría en cumplimiento de la resolución 72/12;

2. *Considera* que el programa especial de información sobre la cuestión de Palestina del Departamento es muy útil para que la comunidad internacional tome mayor conciencia de la cuestión de Palestina y de la situación en el Oriente Medio, contribuye de forma eficaz a crear un clima conducente al diálogo y favorable a las gestiones en pro de la paz y debe recibir el apoyo necesario para llevar a cabo sus tareas;

3. *Solicita* al Departamento que, en estrecha cooperación y coordinación con el Comité para el Ejercicio de los Derechos Inalienables del Pueblo Palestino, y con la flexibilidad necesaria requerida por la evolución de los acontecimientos que incidan en la cuestión de Palestina, siga ejecutando su programa especial de información para 2019-2020 y, en particular, que, entre otras cosas:

a) Difunda información sobre todas las actividades del sistema de las Naciones Unidas relativas a la cuestión de Palestina y las gestiones de paz, incluidos los informes sobre la labor realizada por las organizaciones competentes de las Naciones Unidas, así como sobre los esfuerzos del Secretario General y su Enviado Especial en relación con el objetivo de lograr la paz;

b) Siga produciendo, actualizando y modernizando publicaciones y material audiovisual y en línea sobre los diversos aspectos de la cuestión de Palestina en todos los ámbitos, incluido material sobre los acontecimientos recientes a ese respecto, en especial sobre los esfuerzos por lograr un arreglo pacífico de la cuestión de Palestina;

c) Aumente su colección de material audiovisual relativo a la cuestión de Palestina, siga produciendo y conservando ese material y actualice periódicamente la exposición pública sobre la cuestión de Palestina que se puede ver en el edificio de la Asamblea General y en las oficinas de las Naciones Unidas en Ginebra y Viena;

d) Organice y promueva misiones de determinación de los hechos para periodistas en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental, y en Israel;

e) Organice seminarios o encuentros internacionales, regionales y nacionales para periodistas, especialmente orientados a sensibilizar a la opinión pública acerca de la cuestión de Palestina y las gestiones en pro de la paz y a fomentar el diálogo y la comprensión entre palestinos e israelíes con el fin de promover una solución pacífica del conflicto israelo-palestino, en particular fomentando y alentando que los medios de difusión hagan contribuciones en apoyo de la paz entre las dos partes;

f) Siga prestando asistencia al pueblo palestino en el desarrollo de los medios de difusión, en particular mediante su programa anual de formación de periodistas palestinos de radio, televisión y prensa escrita;

---

[87] A/56/1026-S/2002/932, anexo II, resolución 14/221.

[88] S/2003/529, anexo.

[89] Véanse A/ES-10/273 y A/ES-10/273/Corr.1.

4. *Alienta* al Departamento a que siga organizando encuentros que permitan a los medios de difusión y los representantes de la sociedad civil entablar un debate abierto y positivo para estudiar la manera de estimular el diálogo entre los pueblos y promover la paz y el entendimiento mutuo en la región.

RESOLUCIÓN 73/21

Aprobada en la 43ª sesión plenaria, celebrada el 30 de noviembre de 2018, en votación registrada de 96 votos contra 13 y 64 abstenciones*, sobre la base del proyecto de resolución A/73/L.34 y A/73/L.34/Add.1, patrocinado por los países siguientes: Arabia Saudita, Argelia, Bahrein, Bangladesh, Bolivia (Estado Plurinacional de), Brunei Darussalam, Comoras, Cuba, Djibouti, Ecuador, Emiratos Árabes Unidos, Gambia, Indonesia, Iraq, Jordania, Kuwait, Líbano, Malasia, Marruecos, Mauritania, Omán, Qatar, República Democrática Popular Lao, Senegal, Sudán, Túnez, Viet Nam, Yemen, Estado de Palestina

* *Votos a favor:* Afganistán, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Botswana, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Cabo Verde, Camboya, Chad, Chile, China, Chipre, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Etiopía, Filipinas, Gambia, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, India, Indonesia, Irán (República Islámica de), Iraq, Jamaica, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Kuwait, Líbano, Libia, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, Mauritania, Mozambique, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Omán, Pakistán, Qatar, República Árabe Siria, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzanía, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Senegal, Seychelles, Sierra Leona, Singapur, Somalia, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suriname, Tailandia, Tayikistán, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Turquía, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe

Votos en contra: Australia, Canadá, Estados Unidos de América, Guatemala, Honduras, Hungría, Islas Marshall, Islas Salomón, Israel, Kiribati, Micronesia (Estados Federados de), Nauru, República de Moldova

Abstenciones: Albania, Alemania, Andorra, Argentina, Armenia, Austria, Belarús, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Brasil, Bulgaria, Camerún, Chequia, Colombia, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Fiji, Finlandia, Francia, Georgia, Ghana, Grecia, Irlanda, Islandia, Italia, Japón, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, México, Mónaco, Montenegro, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Palau, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Centroafricana, República de Corea, Rumania, Rwanda, Samoa, San Marino, Serbia, Sudán del Sur, Suecia, Suiza, Togo, Tonga, Ucrania, Vanuatu

73/21. División de la Secretaría de los Derechos de los Palestinos

La Asamblea General,

Habiendo examinado el informe del Comité para el Ejercicio de los Derechos Inalienables del Pueblo Palestino[90],

Tomando nota, en particular, de las medidas adoptadas por el Comité y la División de la Secretaría de los Derechos de los Palestinos de conformidad con sus mandatos,

Recordando su resolución 32/40 B, de 2 de diciembre de 1977, y todas sus resoluciones posteriores sobre la cuestión, incluida su resolución 72/11, de 30 de noviembre de 2017,

1. *Observa con aprecio* las medidas adoptadas por el Secretario General en cumplimiento de su resolución 72/11;

2. *Considera* que, mediante el apoyo sustantivo que presta al Comité para el Ejercicio de los Derechos Inalienables del Pueblo Palestino en la ejecución de su mandato, la División de la Secretaría de los Derechos de los Palestinos sigue realizando una contribución sumamente útil y constructiva en lo que se refiere a crear conciencia en el plano internacional acerca de la cuestión de Palestina y de la urgencia de alcanzar un arreglo pacífico de esta cuestión en todos sus aspectos sobre la base del derecho internacional y las resoluciones de las Naciones Unidas, así como de los esfuerzos que se están realizando a este respecto, y a generar apoyo internacional para los derechos del pueblo palestino;

3. *Solicita* al Secretario General que siga proporcionando los recursos necesarios a la División y asegure que esta continúe llevando a cabo de forma efectiva su programa de trabajo, descrito en las resoluciones anteriores sobre la cuestión, en consulta con el Comité y con su orientación;

[90] *Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo tercer período de sesiones, Suplemento núm. 35* (A/73/35).

4. *Solicita* a la División, en particular, que continúe siguiendo de cerca los acontecimientos relativos a la cuestión de Palestina, organizando reuniones y actividades internacionales en apoyo del mandato del Comité, con la participación de todos los sectores de la comunidad internacional, asegurando que, dentro de los límites de los recursos existentes, en estas reuniones y actividades sigan participando personas eminentes y expertos internacionales, invitados en pie de igualdad con los miembros del Comité, manteniendo el enlace y la cooperación con la sociedad civil y los parlamentarios, por medios como el Grupo de Trabajo del Comité, desarrollando y ampliando el sitio web sobre la cuestión de Palestina y la colección de documentos del Sistema de Información de las Naciones Unidas sobre la Cuestión de Palestina, preparando y difundiendo ampliamente las publicaciones que figuran en el párrafo 81 del informe del Comité[90], en los idiomas oficiales de las Naciones Unidas que proceda, y material informativo sobre diversos aspectos de la cuestión de Palestina, y desarrollando y mejorando el programa anual de formación del personal del Gobierno palestino como contribución a la labor de creación de capacidad palestina;

5. *Solicita también* a la División que, como parte de la celebración del Día Internacional de Solidaridad con el Pueblo Palestino el 29 de noviembre, siga organizando, con la orientación del Comité, una exposición anual sobre los derechos de los palestinos o un acto cultural en cooperación con la Misión Permanente de Observación del Estado de Palestina ante las Naciones Unidas, y alienta a los Estados Miembros a que sigan dando el más amplio apoyo y difusión a la celebración del Día de Solidaridad;

6. *Solicita* al Secretario General que asegure que las entidades del sistema de las Naciones Unidas cuyos programas incluyan componentes relativos a diversos aspectos de la cuestión de Palestina y la situación en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental, sigan cooperando con la División;

7. *Invita* a todos los Gobiernos y organizaciones a que presten su cooperación a la División en el desempeño de sus tareas.

RESOLUCIÓN 73/22

Aprobada en la 43ª sesión plenaria, celebrada el 30 de noviembre de 2018, en votación registrada de 148 votos contra 11 y 14 abstenciones*, sobre la base del proyecto de resolución A/73/L.29 y A/73/L.29/Add.1, patrocinado por los países siguientes: Arabia Saudita, Argelia, Bahrein, Bangladesh, Bolivia (Estado Plurinacional de), Brunei Darussalam, Comoras, Cuba, Djibouti, Egipto, Emiratos Árabes Unidos, Indonesia, Iraq, Jordania, Kuwait, Líbano, Malasia, Maldivas, Marruecos, Mauritania, Omán, Qatar, Sudán, Túnez, Viet Nam, Yemen, Estado de Palestina

* *Votos a favor:* Afganistán, Albania, Alemania, Andorra, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Belarús, Bélgica, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Chad, Chequia, Chile, China, Chipre, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Dinamarca, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Etiopía, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Filipinas, Finlandia, Francia, Gambia, Georgia, Grecia, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica de), Iraq, Irlanda, Islandia, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Kuwait, Letonia, Líbano, Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Mónaco, Mongolia, Montenegro, Mozambique, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Noruega, Nueva Zelandia, Omán, Países Bajos, Pakistán, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Árabe Siria, República de Corea, República de Moldova, República Democrática Popular Lao, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzanía, Rumania, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Senegal, Serbia, Seychelles, Singapur, Somalia, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Suiza, Suriname, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Turquía, Ucrania, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe

Votos en contra: Australia, Canadá, Estados Unidos de América , Guatemala, Islas Marshall, Islas Salomón, Israel, Kiribati, Micronesia (Estados Federados de), Nauru, Palau

Abstenciones: Camerún, Fiji, Honduras, Nigeria, Panamá, Papua Nueva Guinea, República Centroafricana, República Dominicana, Rwanda, Samoa, Sudán del Sur, Togo, Tuvalu, Vanuatu

73/22. Jerusalén

La Asamblea General,

Recordando su resolución 181 (II), de 29 de noviembre de 1947, en particular las disposiciones relativas a la ciudad de Jerusalén,

Recordando también su resolución 36/120 E, de 10 de diciembre de 1981, y todas sus resoluciones posteriores sobre la cuestión, incluida la resolución 56/31, de 3 de diciembre de 2001, en que, entre otras cosas, determinó que todas las medidas y actos legislativos y administrativos de Israel, la Potencia ocupante, que hubieran alterado o tuvieran por objeto alterar el carácter y el estatuto de la Ciudad Santa de Jerusalén, en particular la denominada "Ley Básica" sobre Jerusalén y la proclamación de Jerusalén como capital de Israel, eran nulos y debían revocarse inmediatamente,

Recordando además las resoluciones del Consejo de Seguridad pertinentes a Jerusalén, incluida la resolución 478 (1980), de 20 de agosto de 1980, en que, entre otras cosas, el Consejo decidió no reconocer la "Ley Básica" sobre Jerusalén,

Recordando la resolución 2334 (2016) del Consejo de Seguridad, de 23 de diciembre de 2016, en que el Consejo afirmó que no reconocería ningún cambio a las líneas del 4 de junio de 1967, incluso en lo que respectaba a Jerusalén, que no fueran los acordados por las partes mediante negociaciones,

Recordando también la opinión consultiva sobre las consecuencias jurídicas de la construcción de un muro en el Territorio Palestino Ocupado, emitida el 9 de julio de 2004 por la Corte Internacional de Justicia[91], y recordando además su resolución ES-10/15, de 20 de julio de 2004,

Expresando su grave preocupación por toda medida que adopte cualquier órgano, gubernamental o no gubernamental, contraviniendo las resoluciones mencionadas,

Expresando su grave preocupación también, en particular, porque Israel, la Potencia ocupante, prosigue sus actividades ilegales de asentamiento, incluidas las medidas relacionadas con el denominado plan E-1, la construcción del muro en Jerusalén Oriental y sus alrededores y las restricciones al ingreso y a la residencia de palestinos en Jerusalén Oriental, y porque la ciudad está cada vez más aislada del resto del Territorio Palestino Ocupado, todo lo cual tiene un efecto perjudicial en la vida de los palestinos y podría influir negativamente en el acuerdo sobre el estatuto definitivo de Jerusalén,

Expresando su grave preocupación además porque Israel sigue derribando viviendas palestinas y otra infraestructura civil palestina en Jerusalén Oriental y sus alrededores, privando a numerosas familias palestinas, incluidas familias beduinas, de sus derechos de residencia y desalojándolas y desplazándolas de los barrios de Jerusalén Oriental, así como por otros actos de provocación e incitación realizados en la ciudad, en particular por colonos israelíes, entre ellos la profanación de mezquitas e iglesias,

Expresando su preocupación por las excavaciones emprendidas por Israel en la Ciudad Antigua de Jerusalén, incluso en lugares religiosos y sus alrededores,

Expresando su grave preocupación, en particular, por las tensiones, provocaciones e incitaciones relativas a los lugares santos de Jerusalén, incluida la Explanada de las Mezquitas (Al-Haram Ash-Sharif), e instando a todas las partes a actuar con moderación y a respetar la inviolabilidad de los lugares santos,

Reafirmando que la comunidad internacional, por conducto de las Naciones Unidas, tiene un interés legítimo en la cuestión de la ciudad de Jerusalén y en la protección de sus singulares dimensiones espiritual, religiosa y cultural, como se indica en las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas,

Reafirmando también la importancia de la ciudad de Jerusalén para las tres religiones monoteístas,

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre la situación en el Oriente Medio[92],

1. *Reitera su determinación* de que toda medida adoptada por Israel, la Potencia ocupante, para imponer su legislación, jurisdicción y administración en la Ciudad Santa de Jerusalén es ilegal y, en consecuencia, nula y carente de toda validez, y exhorta a Israel a poner fin inmediatamente a todas esas medidas ilegales y unilaterales;

2. *Destaca* que una solución general, justa y duradera de la cuestión de la ciudad de Jerusalén debe tener en cuenta las preocupaciones legítimas de las partes palestina e israelí e incluir disposiciones garantizadas

[91] Véanse A/ES-10/273 y A/ES-10/273/Corr.1.

[92] A/73/322/Rev.1.

internacionalmente que aseguren la libertad de religión y de conciencia de sus habitantes, así como el acceso permanente, libre y sin trabas de las personas de todas las religiones y nacionalidades a los lugares santos;

3. *Destaca también* la necesidad de que las partes demuestren serenidad y contención y se abstengan de realizar actos de provocación e incitación y de hacer declaraciones que enardezcan los ánimos, especialmente en áreas sensibles desde el punto de vista religioso y cultural, y expresa su grave preocupación, en particular, por la serie de incidentes negativos ocurridos recientemente en Jerusalén Oriental;

4. *Pide* que se respete el *statu quo* histórico de los lugares santos de Jerusalén, incluida la Explanada de las Mezquitas (Al-Haram Ash-Sharif), tanto en las palabras como en los hechos, e insta a todas las partes a trabajar de forma inmediata y colaborativa para calmar las tensiones y poner fin a todas las provocaciones, incitaciones y actos de violencia en los lugares santos de la ciudad;

5. *Solicita* al Secretario General que en su septuagésimo cuarto período de sesiones la informe sobre la aplicación de la presente resolución.

RESOLUCIÓN 73/23

Aprobada en la 43ª sesión plenaria, celebrada el 30 de noviembre de 2018, en votación registrada de 99 votos contra 10 y 66 abstenciones*, sobre la base del proyecto de resolución A/73/L.30 y A/73/L.30/Add.1, patrocinado por los países siguientes: Arabia Saudita, Argelia, Bahrein, Bangladesh, Bolivia (Estado Plurinacional de), Brunei Darussalam, Comoras, Cuba, Djibouti, Egipto, Emiratos Árabes Unidos, Indonesia, Iraq, Jordania, Kuwait, Líbano, Malasia, Malí, Mauritania, Nicaragua, Omán, Qatar, República Árabe Siria, República Popular Democrática de Corea, Senegal, Sudán, Túnez, Venezuela (República Bolivariana de), Yemen, Estado de Palestina

* *Votos a favor:* Afganistán, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Belarús, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Cabo Verde, Camboya, Chad, Chile, China, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Cuba, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Etiopía, Federación de Rusia, Filipinas, Gambia, Guinea, Guyana, India, Indonesia, Irán (República Islámica de), Iraq, Jamaica, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Kuwait, Líbano, Libia, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Marruecos, Mauricio, Mauritania, Mongolia, Mozambique, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Omán, Pakistán, Perú, Qatar, República Árabe Siria, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzanía, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Senegal, Seychelles, Singapur, Somalia, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suriname, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Turquía, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe

Votos en contra: Australia, Canadá, Estados Unidos de América , Islas Marshall, Israel, Kiribati, Micronesia (Estados Federados de), Nauru, Palau, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte

Abstenciones: Albania, Alemania, Andorra, Austria, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Camerún, Chequia, Chipre, Côte d'Ivoire, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Fiji, Finlandia, Francia, Georgia, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea-Bissau, Honduras, Hungría, Irlanda, Islandia, Islas Salomón, Italia, Japón, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, México, Mónaco, Montenegro, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Polonia, Portugal, República Centroafricana, República de Corea, República de Moldova, Rumania, Rwanda, Samoa, San Marino, Serbia, Sudán del Sur, Suecia, Suiza, Togo, Tonga, Tuvalu, Ucrania, Vanuatu

73/23. El Golán sirio

La Asamblea General,

Habiendo examinado el tema titulado "La situación en el Oriente Medio",

Tomando nota del informe del Secretario General sobre la situación en el Oriente Medio[93],

Recordando la resolución 497 (1981) del Consejo de Seguridad, de 17 de diciembre de 1981,

Reafirmando el principio fundamental de que la adquisición de territorio por la fuerza es inadmisible de conformidad con el derecho internacional y la Carta de las Naciones Unidas,

[93] A/73/322/Rev.1.

Reafirmando una vez más la aplicabilidad del Convenio de Ginebra relativo a la Protección Debida a las Personas Civiles en Tiempo de Guerra, de 12 de agosto de 1949[94], al Golán sirio ocupado,

Profundamente preocupada por el hecho de que Israel no se haya retirado del Golán sirio, que está ocupado desde 1967, en contravención de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad y de la Asamblea General,

Destacando la ilegalidad de la construcción de asentamientos y otras actividades israelíes en el Golán sirio ocupado desde 1967,

Observando con satisfacción que el 30 de octubre de 1991 se celebró en Madrid la Conferencia de Paz sobre el Oriente Medio, sobre la base de las resoluciones del Consejo de Seguridad 242 (1967), de 22 de noviembre de 1967, 338 (1973), de 22 de octubre de 1973, y 425 (1978), de 19 de marzo de 1978, y de la fórmula de territorio por paz,

Expresando grave preocupación por la suspensión del proceso de paz en lo que respecta a la vía de negociación con la República Árabe Siria y expresando la esperanza de que las conversaciones de paz se reanuden en breve a partir del punto que se había alcanzado,

1. *Declara* que hasta el momento Israel no ha cumplido la resolución 497 (1981) del Consejo de Seguridad;

2. *Declara también* que la decisión adoptada por Israel el 14 de diciembre de 1981 de imponer su legislación, jurisdicción y administración en el Golán sirio ocupado es nula y sin valor y no tiene efecto jurídico alguno, como confirmó el Consejo de Seguridad en su resolución 497 (1981), y exhorta a Israel a que la revoque;

3. *Reafirma su determinación* de que todas las disposiciones pertinentes del Reglamento que figura como anexo de la Convención de La Haya de 1907 y del Convenio de Ginebra relativo a la Protección Debida a las Personas Civiles en Tiempo de Guerra, de 12 de agosto de 1949[94], siguen siendo aplicables al territorio sirio ocupado por Israel desde 1967, y exhorta a las partes en esos instrumentos a que respeten y hagan respetar en toda circunstancia las obligaciones que han contraído en virtud de ellos;

4. *Determina una vez más* que el mantenimiento de la ocupación del Golán sirio y su anexión *de facto* constituyen un obstáculo para el logro de una paz justa, general y duradera en la región;

5. *Exhorta* a Israel a que reanude las conversaciones en lo que respecta a las vías de negociación con la República Árabe Siria y el Líbano y respete los compromisos contraídos y las garantías dadas durante las conversaciones anteriores;

6. *Exige una vez más* que Israel se retire de todo el territorio del Golán sirio ocupado, hasta la línea del 4 de junio de 1967, en cumplimiento de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad;

7. *Exhorta* a todas las partes interesadas, a los copatrocinadores del proceso de paz y al conjunto de la comunidad internacional a que hagan todos los esfuerzos necesarios para asegurar la reanudación del proceso de paz y su éxito mediante la aplicación de las resoluciones del Consejo de Seguridad 242 (1967) y 338 (1973);

8. *Solicita* al Secretario General que en su septuagésimo cuarto período de sesiones la informe sobre la aplicación de la presente resolución.

RESOLUCIÓN 73/24

Aprobada en la 44ª sesión plenaria, celebrada el 3 de diciembre de 2018, sin votación, sobre la base del proyecto de resolución A/73/L.36 y A/73/L.36/Add.1, patrocinado por los países siguientes: Albania, Alemania, Andorra, Angola, Argelia, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Bahrein, Bangladesh, Belarús, Bélgica, Bhután, Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Camerún, Canadá, Chad, Chequia, Chile, China, Chipre, Colombia, Congo, Côte d'Ivoire, Croacia, Dinamarca, Dominica, Emiratos Árabes Unidos, Eslovaquia, Eslovenia, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Filipinas, Finlandia, Francia, Grecia, Guinea, Guinea Ecuatorial, Honduras, Hungría, Indonesia, Irlanda, Islandia, Israel, Italia, Jamaica, Japón, Kuwait, Lesotho, Letonia, Líbano, Libia, Liechtenstein, Lituania, Malawi, Maldivas, Malta, Marruecos, Mauricio, Mónaco, Mongolia, Montenegro, Nepal, Nigeria, Noruega, Omán, Palau, Panamá, Polonia, Portugal, Qatar, República Centroafricana, República de Corea, República de Moldova, República Dominicana, Rumania, Samoa, San Marino, Serbia, Sierra Leona, Sudán, Suecia, Suiza, Tailandia, Timor-Leste, Togo, Túnez, Turkmenistán, Uruguay, Viet Nam

[94] Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 75, núm. 973.

73/24. El deporte como facilitador del desarrollo sostenible

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 58/5, de 3 de noviembre de 2003, y 59/10, de 27 de octubre de 2004, su decisión de proclamar 2005 Año Internacional del Deporte y la Educación Física para fortalecer el deporte como medio de promover la educación, la salud, el desarrollo y la paz, y sus resoluciones 60/1, de 16 de septiembre de 2005, 60/9, de 3 de noviembre de 2005, 61/10, de 3 de noviembre de 2006, 62/271, de 23 de julio de 2008, 63/135, de 11 de diciembre de 2008, 65/4, de 18 de octubre de 2010, 67/17, de 28 de noviembre de 2012, 69/6, de 31 de octubre de 2014, y 71/160, de 16 de diciembre de 2016,

Recordando también su resolución 67/296, de 23 de agosto de 2013, en la que proclamó el 6 de abril Día Internacional del Deporte para el Desarrollo y la Paz,

Recordando además su resolución 72/6, de 13 de noviembre de 2017, relativa a la construcción de un mundo pacífico y mejor mediante el deporte y el ideal olímpico, y todas sus resoluciones anteriores sobre esta cuestión,

Reconociendo la contribución del deporte al logro de los Objetivos de Desarrollo del Milenio, como afirma en sus resoluciones 60/1, y 65/1, de 22 de septiembre de 2010,

Recordando que en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible[95], entre otras cosas, se reconoce el deporte como importante facilitador del desarrollo sostenible,

Reconociendo la importancia de que se adopte un enfoque holístico respecto de la salud y el bienestar que incluya la actividad física regular, como la práctica de deportes y actividades recreativas, para prevenir y controlar las enfermedades no transmisibles y promover estilos de vida saludables, entre otras cosas mediante la educación física, como se señala en la declaración política de la tercera reunión de alto nivel de la Asamblea General sobre la prevención y el control de las enfermedades no transmisibles[96],

Reconociendo también que los deportes, las artes y la actividad física tienen el poder de cambiar las percepciones, los prejuicios y los comportamientos, así como de inspirar a las personas, derribar las barreras raciales y políticas, luchar contra la discriminación y distender los conflictos, como se refleja en la declaración política aprobada en la Cumbre por la Paz Nelson Mandela celebrada en 2018[97],

Reconociendo además los beneficios del deporte para la salud de las personas de edad, como se indica en el Plan de Acción Internacional de Madrid sobre el Envejecimiento (2002)[98],

Recordando el artículo 31 de la Convención sobre los Derechos del Niño[99], que se refiere al derecho de los niños al juego y el esparcimiento, y el documento final de su vigésimo séptimo período extraordinario de sesiones, dedicado a la infancia, que lleva por título “Un mundo apropiado para los niños”[100] y en el cual se hace hincapié en la promoción de la salud física, mental y emocional por medio del juego y los deportes,

Recordando también la declaración política[101] y el documento final[102] aprobados en el examen quinquenal de la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing[103] y los compromisos asumidos en ellos de velar por la igualdad de oportunidades para las mujeres y las niñas en las actividades recreativas y deportivas, así como en la participación en

---

[95] Resolución 70/1.

[96] Resolución 73/2.

[97] Resolución 73/1.

[98] *Informe de la Segunda Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento, Madrid, 8 a 12 de abril de 2002* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.02.IV.4), cap. I, resolución 1, anexo II.

[99] Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1577, núm. 27531.

[100] Resolución S-27/2, anexo.

[101] Resolución S-23/2, anexo.

[102] Resolución S-23/3, anexo.

[103] *Informe de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, Beijing, 4 a 15 de septiembre de 1995* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.96.IV.13), cap. I, resolución 1, anexos I y II.

actividades atléticas y físicas en los planos nacional, regional e internacional, en aspectos como los relacionados con el acceso, el entrenamiento, la competición, la remuneración y los premios,

Recordando además los artículos 1 y 30 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad[104], en que los Estados partes reconocen el derecho de las personas con discapacidad a participar en igualdad de condiciones con las demás en la vida cultural, las actividades recreativas, el esparcimiento y el deporte, y reconociendo que la participación activa de las personas con discapacidad en el deporte contribuye a la realización plena y en condiciones de igualdad de sus derechos humanos, así como al respeto de su dignidad inherente,

Reconociendo la versión revisada de la Carta Internacional de la Educación Física, la Actividad Física y el Deporte, proclamada por la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura en su 38ª reunión, celebrada en noviembre de 2015[105], y la Declaración de Berlín y el Plan de Acción de Kazán aprobados en la quinta y la sexta Conferencia Internacional de Ministros y Altos Funcionarios encargados de la Educación Física y el Deporte, celebradas respectivamente en Berlín en mayo de 2013 y en Kazán (Federación de Rusia) en julio de 2017,

Reconociendo también la importante función que desempeña la Convención Internacional contra el Dopaje en el Deporte[106] en la armonización de las medidas adoptadas por los Gobiernos para luchar contra el dopaje en el deporte, que complementan las adoptadas por el movimiento deportivo con arreglo al Código Mundial Antidopaje de la Agencia Mundial Antidopaje,

Reconociendo además las recomendaciones que figuran en el informe del Grupo Internacional de Trabajo sobre el Deporte para el Desarrollo y la Paz titulado "Aprovechar el poder del deporte para el desarrollo y la paz: recomendaciones a los Gobiernos", y alentando a los Estados Miembros a que apliquen y sigan desarrollando esas recomendaciones,

Reconociendo la necesidad de fortalecer y de seguir coordinando esfuerzos, incluidas las alianzas de múltiples interesados, a todos los niveles, a fin de maximizar el potencial del deporte para contribuir al logro de los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente, incluidos los Objetivos y metas de la Agenda 2030, y las prioridades nacionales de consolidación de la paz y de construcción del Estado,

Reconociendo también la importante función que desempeñan el sistema de las Naciones Unidas y sus programas en los países, así como la función de los Estados Miembros en la promoción del desarrollo humano mediante el deporte y la educación física,

Reconociendo además la función de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, el Comité Intergubernamental para la Educación Física y el Deporte y la Conferencia Internacional de Ministros y Altos Funcionarios encargados de la Educación Física y el Deporte, incluidas las declaraciones que ha aprobado, en la promoción de las dimensiones educativa, cultural y social del deporte y la educación física, incluso en el contexto de la Agenda 2030, y en la formulación de compromisos y recomendaciones al respecto,

Recordando que, en su 38ª reunión, la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura proclamó el 20 de septiembre Día Internacional del Deporte Universitario,

Recordando también el papel de la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres (ONU-Mujeres) y las oportunidades que ofrece en el marco de su mandato para lograr la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres y las niñas, incluso en el deporte y por medio de él, y acogiendo con beneplácito el continuo avance de las mujeres y las niñas en el deporte y las actividades deportivas, en particular el apoyo para que aumente progresivamente su participación en eventos deportivos, lo que brinda oportunidades de desarrollo económico a través del deporte,

Reconociendo la Carta Olímpica y que toda forma de discriminación es incompatible con la pertenencia al movimiento olímpico,

---

[104] Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2515, núm. 44910.

[105] Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, *Actas de la Conferencia General, 38ª reunión, París, 3 a 18 de noviembre de 2015*, vol. 1, *Resoluciones*, secc. IV, resolución 43.

[106] Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2419, núm. 43649.

Acogiendo con beneplácito el memorando de entendimiento firmado en abril de 2014 entre el Comité Olímpico Internacional y las Naciones Unidas, en el que se hizo un llamamiento para que se intensificaran los esfuerzos en torno a iniciativas basadas en el deporte que fomentaran el desarrollo social y económico y se fortalecieran las numerosas alianzas que las organizaciones de las Naciones Unidas habían establecido con el Comité,

Afirmando la valiosa contribución de los movimientos olímpico y paralímpico al establecimiento del deporte como medio singular para promover la paz y el desarrollo, en particular a través del ideal de la tregua olímpica, reconociendo las oportunidades que ofrecieron los pasados Juegos Olímpicos y Paralímpicos, incluidos los celebrados en Pyeongchang (República de Corea) en 2018, al igual que los Juegos Olímpicos de la Juventud, celebrados en Buenos Aires en 2018, acogiendo con aprecio todos los próximos Juegos Olímpicos y Paralímpicos, en particular los que se celebrarán en Tokio en 2020, en Beijing en 2022, en París en 2024 y en Los Ángeles (Estados Unidos de América) en 2028, así como los Juegos Olímpicos de la Juventud que se celebrarán en Lausana (Suiza) en 2020, y exhortando a los futuros organizadores de los Juegos y a otros Estados Miembros a que incluyan el deporte, según corresponda, entre las actividades orientadas a la prevención de conflictos y aseguren que se observa efectivamente la tregua olímpica durante los Juegos,

Reconociendo el papel que desempeña el movimiento paralímpico en presentar los logros de atletas con discapacidad a un público mundial y como principal medio para promover percepciones positivas y una mayor inclusión de las personas con discapacidad en el deporte y la sociedad,

Reconociendo también la importancia de los eventos deportivos de carácter internacional, continental y regional, como el Campeonato Mundial de Gimnasia Artística, los Juegos Mundiales de las Olimpiadas Especiales, los Juegos Sordolímpicos, los Juegos Mundiales de los Pueblos Indígenas, los Juegos Europeos, los Juegos de la Francofonía, los Juegos Panamericanos y Parapanamericanos, los Juegos Africanos, los Juegos Asiáticos, los Juegos del Pacífico, los Juegos Asiáticos de Deportes de Salón y Artes Marciales, los Juegos Nómadas Mundiales, los Juegos del Commonwealth y las Universiadas, para promover la educación, la salud, el desarrollo, la paz y la solidaridad entre las naciones,

Resaltando la importancia de continuar reduciendo las barreras a la participación en competiciones deportivas, en particular para los ciudadanos de países en desarrollo,

Reconociendo que los grandes eventos deportivos internacionales deben organizarse en un espíritu de paz, entendimiento, amistad, tolerancia e inadmisibilidad de discriminación de cualquier tipo y que la naturaleza unificadora y conciliadora de dichos eventos se debe respetar,

Reafirmando la importancia de que los Estados Miembros, incluidos los que van a organizar esos juegos y otros acontecimientos deportivos en el futuro, así como las organizaciones, federaciones y asociaciones relacionadas con el deporte que proceda, mejoren las medidas para hacer frente a los riesgos de corrupción vinculados a esos eventos y, a este respecto, acogiendo con beneplácito la conferencia sobre la protección del deporte frente a la corrupción, que se celebró en Viena en junio de 2018,

Poniendo de relieve la función clave de las alianzas público-privadas productivas para financiar programas deportivos para el desarrollo y la paz, el desarrollo institucional y las infraestructuras físicas y sociales,

1. *Reafirma* que el deporte es un importante facilitador del desarrollo sostenible y reconoce que contribuye cada vez más a hacer realidad el desarrollo y la paz promoviendo la tolerancia y el respeto, y que respalda también el empoderamiento de las mujeres y los jóvenes, las personas y las comunidades, así como los objetivos en materia de salud, educación e inclusión social;

2. *Toma nota con aprecio* del informe del Secretario General titulado “Fortalecimiento del marco mundial a fin de potenciar el deporte como medio para lograr el desarrollo y la paz”[107], en el que se presenta un examen de los progresos realizados en la aplicación del Plan de Acción de las Naciones Unidas sobre el Deporte para el Desarrollo y la Paz y se propone actualizarlo con el objeto de definir un enfoque de todo el sistema a fin de aprovechar el potencial del deporte para implementar la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible[95] y cumplir los Objetivos de Desarrollo Sostenible;

[107] A/73/325.

3. *Acoge con beneplácito* el hecho de que la comunidad internacional preste cada vez más atención a estudiar y aprovechar la función del deporte y la actividad física en la consecución de los objetivos de desarrollo y el disfrute de los derechos humanos y, en ese sentido, toma nota de que la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura hizo suyos el Plan de Acción de Kazán y su marco de seguimiento de las políticas de deporte, aprobados en la sexta Conferencia Internacional de Ministros y Altos Funcionarios encargados de la Educación Física y el Deporte, como referencia global y de carácter voluntario para promover la convergencia internacional entre los responsables de la formulación de políticas en las esferas de la educación física, la actividad física y el deporte, así como una posible herramienta para armonizar las políticas internacionales y nacionales en estas esferas[108], y de que la Asamblea Mundial de la Salud hizo suyo el plan de acción mundial sobre actividad física 2018-2030[109];

4. *Alienta* a los Estados Miembros, las entidades del sistema de las Naciones Unidas, incluidas sus misiones de mantenimiento de la paz, misiones políticas especiales y misiones integradas de consolidación de la paz, las organizaciones, federaciones y asociaciones relacionadas con el deporte, los atletas, los medios de comunicación, la sociedad civil, la comunidad académica y el sector privado a que aprovechen esos marcos, según proceda, de manera coherente e integrada, a que promuevan la consolidación del deporte en estrategias intersectoriales para el desarrollo y la paz y la incorporación del deporte y la educación física en las políticas y los programas internacionales, regionales y nacionales para el desarrollo y la paz, sobre la base de normas, indicadores y parámetros, y a que aseguren la vigilancia y evaluación de esas estrategias, políticas y programas;

5. *Insta* a los Estados Miembros que todavía no lo hayan hecho a que consideren la posibilidad de firmar y ratificar la Convención sobre los Derechos del Niño[99] y sus Protocolos Facultativos[110], la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad[104], la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer[111] y la Convención Internacional contra el Dopaje en el Deporte[106], y de adherirse a ellas y aplicarlas;

6. *Exhorta* a las entidades pertinentes del sistema de las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales y regionales a que, en el marco de sus respectivos mandatos y con los recursos disponibles, fortalezcan y sistematicen la colaboración interinstitucional, en consonancia con la versión actualizada del Plan de Acción de las Naciones Unidas sobre el Deporte para el Desarrollo y la Paz, y aprovechen al máximo el potencial del deporte y la actividad física para contribuir al logro de los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente, incluidos los Objetivos y metas de la Agenda 2030, y las prioridades nacionales de consolidación de la paz y de construcción del Estado;

7. *Alienta* a los Estados Miembros a que utilicen efectivamente todas las oportunidades que ofrecen el deporte y sus valores en la implementación de la Agenda 2030 y con el fin de lograr los Objetivos de Desarrollo Sostenible;

8. *Alienta* a las parte interesadas correspondientes a destacar y propiciar la utilización del deporte como vehículo para fomentar el desarrollo sostenible y, entre otras cosas, reforzar la educación, incluida la educación física, de niños, niñas y jóvenes, incluidas las personas con discapacidad, promover la salud, prevenir las enfermedades, incluidas las enfermedades no transmisibles, y el uso indebido de drogas, hacer realidad la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres y las niñas, promover la inclusión y el bienestar, promover un envejecimiento saludable y activo, asegurar la participación de todas las personas sin discriminación de ningún tipo, promover la tolerancia, el entendimiento y el respeto, y facilitar la inclusión social, la prevención de los conflictos y la consolidación de la paz;

9. *Alienta* a los Estados Miembros a que establezcan estructuras institucionales, normas de calidad apropiadas, políticas y competencias y promuevan la investigación académica y los conocimientos especializados en la materia para posibilitar la formación, la creación de capacidad y la instrucción permanentes de los profesores de educación física, entrenadores y líderes comunitarios en los programas deportivos para el desarrollo y la paz;

---

[108] Véase Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, *Actas de la Conferencia General, 39ª reunión, París, 30 de octubre a 14 de noviembre de 2017*, vol. 1, *Resoluciones*, secc. IV, resolución 30.

[109] Véase Organización Mundial de la Salud, documento WHA71/2018/REC/1, resolución 71.6.

[110] Naciones Unidas, *Treaty Series*, vols. 2171 y 2173, núm. 27531; y resolución 66/138, anexo.

[111] Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1249, núm. 20378.

10. *Invita* a los Estados Miembros y las organizaciones deportivas internacionales a que continúen ayudando a los países en desarrollo, en particular los países menos adelantados, en sus esfuerzos de creación de capacidad para el deporte y la educación física compartiendo experiencias y mejores prácticas nacionales y proporcionando recursos financieros, técnicos y logísticos para la elaboración de programas basados en el deporte;

11. *Alienta* a los interesados pertinentes, en particular a los organizadores de eventos deportivos, a que utilicen y aprovechen esos eventos para promover y apoyar las iniciativas sobre el deporte para el desarrollo y la paz y a que fortalezcan las alianzas existentes y establezcan otras nuevas, coordinen las estrategias, políticas y programas comunes y aumenten la cohesión y las sinergias, al tiempo que crean conciencia en los planos local, nacional, regional y mundial;

12. *Alienta* a los Estados Miembros a que adopten las mejores prácticas y medios para promover el deporte y la actividad física entre todos los miembros de la sociedad, y a este respecto acoge con beneplácito las iniciativas de establecer días dedicados a la educación, la salud, la juventud y el deporte, incluidos días dedicados a determinadas especialidades deportivas, en los planos nacional y local, como medio de promover la salud física y mental y el bienestar y cultivar una cultura del deporte en la sociedad;

13. *Apoya* la independencia y autonomía del deporte, así como la misión del Comité Olímpico Internacional como líder del movimiento olímpico y del Comité Paralímpico Internacional como líder del movimiento paralímpico;

14. *Observa* los esfuerzos realizados por el Secretario General, el Presidente o Presidenta de turno de la Asamblea General, los Estados Miembros y la sociedad civil para observar la tregua olímpica, y alienta a los futuros organizadores de los Juegos Olímpicos y los Juegos Paralímpicos y a otros Estados Miembros a que apoyen el cumplimiento efectivo de la tregua;

15. *Alienta* a las entidades competentes que participan en la organización de megaeventos deportivos a que respeten, en todas las etapas del ciclo de tales eventos, las leyes y los principios internacionales aplicables, incluidos los Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos: Puesta en Práctica del Marco de las Naciones Unidas para “Proteger, Respetar y Remediar”[112], teniendo en cuenta otras iniciativas que estén en marcha a este respecto, con el fin de salvaguardar los muchos beneficios sociales que puede conllevar la celebración de esos eventos;

16. *Exhorta* a los Estados Miembros a que intensifiquen sus esfuerzos para prevenir y combatir la corrupción en el deporte, y destaca en ese sentido la importancia de las medidas legislativas y policiales robustas, y exhorta también a los Estados Miembros a que mejoren la cooperación, la coordinación y el intercambio de información, de conformidad con los principios fundamentales de su ordenamiento jurídico;

17. *Alienta* a los Estados Miembros, en particular a los que han asumido el compromiso de promover el deporte como instrumento para el desarrollo y la paz, y a otras partes interesadas, como las federaciones deportivas internacionales, los organizadores de eventos deportivos, los clubes y ligas deportivas, las fundaciones y el sector privado, especialmente las empresas de los sectores del deporte y el desarrollo, a que mantengan e intensifiquen el apoyo que prestan a la labor del sistema de las Naciones Unidas en la esfera del deporte para el desarrollo y la paz, entre otras cosas aportando contribuciones voluntarias y creando alianzas innovadoras para promover la elaboración de políticas y programas en esa esfera;

18. *Alienta también* a los Estados Miembros a que participen activamente en el Grupo de Amigos del Deporte para el Desarrollo y la Paz, que es un grupo oficioso de las misiones permanentes ante las Naciones Unidas en Nueva York y Ginebra que sirve de plataforma para promover el diálogo y el intercambio de opiniones e información entre los Estados Miembros y todas las partes interesadas pertinentes, entre otras cosas sobre iniciativas, programas y alianzas que ya están en marcha, y también para facilitar y alentar la integración del deporte con el fin de apoyar el logro de las metas y objetivos de las Naciones Unidas;

19. *Alienta además* a los Estados Miembros, con el apoyo del sistema de las Naciones Unidas y con los recursos existentes, y a otros interesados pertinentes a que estudien formas de integrar el deporte en diversos objetivos de desarrollo en el contexto de los procesos de seguimiento y examen de los marcos y agendas de desarrollo pertinentes, por ejemplo, el seguimiento de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social, la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing[103], los exámenes de la aplicación de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y del logro de los fines de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos

[112] A/HRC/17/31, anexo.

Indígenas[113], el seguimiento del Programa de Acción Mundial para los Jóvenes[114], los procesos de seguimiento de la Agenda 2063 de la Unión Africana y los procesos de examen y seguimiento de la Agenda 2030, entre otros, el foro político de alto nivel sobre el desarrollo sostenible y la declaración política de la tercera reunión de alto nivel de la Asamblea General sobre la prevención y el control de las enfermedades no transmisibles[96];

20. *Solicita* al Secretario General que en su septuagésimo quinto período de sesiones la informe sobre la aplicación de la presente resolución y que, entre otras cosas, le presente un examen específico de la contribución del deporte a la implementación de la Agenda 2030 en el que se preste especial atención al foro político de alto nivel sobre el desarrollo sostenible que se reúne cada año bajo los auspicios del Consejo Económico y Social;

21. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo quinto período de sesiones el tema titulado "El deporte para el desarrollo y la paz".

RESOLUCIÓN 73/25

Aprobada en la 44ª sesión plenaria, celebrada el 3 de diciembre de 2018, sin votación, sobre la base del proyecto de resolución A/73/L.39 y A/73/L.39/Add.1, patrocinado por los países siguientes: Afganistán, Andorra, Antigua y Barbuda, Argelia, Bangladesh, Burkina Faso, Burundi, Camerún, Canadá, Chad, China, Congo, Côte d'Ivoire, Dinamarca, Djibouti, Egipto, Estonia, Etiopía, Federación de Rusia, Finlandia, Francia, Gambia, Grecia, Guinea, Guinea Ecuatorial, India, Indonesia, Irlanda, Israel, Kenya, Libia, Lituania, Luxemburgo, Malawi, Maldivas, Malta, Marruecos, Mónaco, Mongolia, Nigeria, Noruega, Panamá, Qatar, República Centroafricana, República de Corea, Rumania, San Marino, Sierra Leona, Singapur, Sudán, Sudán del Sur, Togo, Túnez, Turquía, Ucrania, Uganda, Viet Nam, Zimbabwe

73/25. Día Internacional de la Educación

La Asamblea General,

Reafirmando su resolución 70/1, de 25 de septiembre de 2015, titulada "Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible", en la que adoptó un amplio conjunto de Objetivos de Desarrollo Sostenible y metas universales y transformativos, de gran alcance y centrados en las personas, su compromiso de trabajar sin descanso a fin de conseguir la plena implementación de la Agenda a más tardar en 2030, su reconocimiento de que la erradicación de la pobreza en todas sus formas y dimensiones, incluida la pobreza extrema, es el mayor desafío a que se enfrenta el mundo y constituye un requisito indispensable para el desarrollo sostenible, su compromiso de lograr el desarrollo sostenible en sus tres dimensiones —económica, social y ambiental— de forma equilibrada e integrada y de aprovechar los logros de los Objetivos de Desarrollo del Milenio y procurar abordar los asuntos pendientes,

Reconociendo la importancia de la educación para alcanzar el desarrollo sostenible, especialmente en el contexto de los logros de los Objetivos de Desarrollo del Milenio, el Programa 21[115], el Plan de Aplicación de las Decisiones de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible (Plan de Aplicación de las Decisiones de Johannesburgo)[116], los objetivos de la iniciativa "Educación para Todos", el Programa de Acción Mundial sobre la Educación para el Desarrollo Sostenible[117], y la Declaración de Incheon y el Marco de Acción para la realización del Objetivo de Desarrollo Sostenible 4,

Recordando su resolución 72/222, de 20 de diciembre de 2017, relativa a la educación para el desarrollo sostenible en el marco de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, así como su resolución 70/209, de 22 de diciembre de 2015, y otras resoluciones anteriores relativas al Decenio de las Naciones Unidas de la Educación para el Desarrollo Sostenible,

---

[113] Resolución 61/295, anexo.

[114] Resolución 50/81, anexo, y resolución 62/126, anexo.

[115] *Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, Río de Janeiro, 3 a 14 de junio de 1992*, vol. I, *Resoluciones aprobadas por la Conferencia* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.93.I.8 y corrección), resolución 1, anexo II.

[116] *Informe de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible, Johannesburgo (Sudáfrica), 26 de agosto a 4 de septiembre de 2002* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.03.II.A.1 y correcciones), cap. I, resolución 2, anexo.

[117] Véase A/69/76, anexo.

Reafirmando sus resoluciones 53/199, de 15 de diciembre de 1998, y 61/185, de 20 de diciembre de 2006, relativas a la proclamación de años internacionales, y la resolución 1980/67 del Consejo Económico y Social, de 25 de julio de 1980, relativa a los años y aniversarios internacionales, en especial los párrafos 1 a 10 de su anexo, relativos a los criterios convenidos para la proclamación de años internacionales, así como los párrafos 13 y 14, en los que se establece que no debe proclamarse año internacional alguno sin que se hayan hecho antes los arreglos básicos necesarios para su organización y su financiación,

Reconociendo que la educación desempeña un papel fundamental en la creación de sociedades sostenibles y resilientes y contribuye al logro de todos los demás Objetivos de Desarrollo Sostenible; aumenta la productividad de las personas y el potencial de crecimiento económico, desarrolla las competencias necesarias para el trabajo decente y las aptitudes profesionales necesarias para el desarrollo sostenible, en particular en las esferas del agua y el saneamiento, la energía ecológica y la conservación de los recursos naturales, ayuda a erradicar la pobreza y el hambre, contribuye a mejorar la salud, promueve la igualdad entre los géneros y puede reducir la desigualdad, y promueve la paz, el estado de derecho y el respeto de los derechos humanos,

Reconociendo también la importancia de adoptar medidas para garantizar una educación inclusiva y equitativa de calidad a todos los niveles —enseñanza preescolar, primaria, secundaria, terciaria y a distancia, incluida la formación técnica y profesional— para que todas las personas puedan acceder a oportunidades de aprendizaje permanente que las ayuden a adquirir los conocimientos y aptitudes necesarios para aprovechar las oportunidades que se les presenten de participar plenamente en la sociedad y contribuir al desarrollo sostenible,

1. *Decide* proclamar el 24 de enero Día Internacional de la Educación;

2. *Invita* a todos los Estados Miembros, las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, otras organizaciones internacionales y regionales y las organizaciones de la sociedad civil, las organizaciones no gubernamentales, las organizaciones confesionales, las instituciones académicas, el sector privado, los particulares y otras partes interesadas pertinentes a que celebren el Día Internacional de la Educación de manera apropiada y a que sigan examinando la posibilidad de intensificar la cooperación internacional para apoyar los esfuerzos de todos los Estados Miembros para lograr el Objetivo de Desarrollo Sostenible 4[118];

3. *Invita* a la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, en calidad de organismo especializado de las Naciones Unidas encargado de la educación, a que facilite la celebración el 24 de enero de todos los años del Día Internacional de la Educación, teniendo presentes las disposiciones que figuran en el anexo de la resolución 1980/67 del Consejo Económico y Social;

4. *Destaca* que el costo de todas las actividades que puedan derivarse de la aplicación de la presente resolución debería sufragarse mediante contribuciones voluntarias;

5. *Solicita* al Secretario General que señale la presente resolución a la atención de todos los Estados Miembros, las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y las organizaciones de la sociedad civil para que el Día se celebre debidamente.

RESOLUCIÓN 73/88

Aprobada en la 46ª sesión plenaria, celebrada el 6 de diciembre de 2018, en votación registrada de 124 votos contra ninguno y 3 abstenciones*, sobre la base del proyecto de resolución A/73/L.44 y A/73//L.44/Add.1, patrocinado por los países siguientes: Afganistán, Albania, Alemania, Andorra, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Canadá, Chequia, Chipre, Croacia, Dinamarca, Emiratos Árabes Unidos, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Hungría, India, Indonesia, Irlanda, Islandia, Italia, Japón, Kazajstán, Kirguistán, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, Mónaco, Mongolia, Montenegro, Nepal, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Pakistán, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, Rumania, San Marino, Suecia, Suiza, Tailandia, Tayikistán, Turkmenistán, Turquía, Ucrania

* *Votos a favor:* Afganistán, Albania, Alemania, Andorra, Angola, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Bélgica, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Camboya, Canadá, Chequia, Chile, China, Chipre, Colombia,

[118] Véase la resolución 70/1.

Costa Rica, Croacia, Cuba, Dinamarca, Ecuador, Egipto, Emiratos Árabes Unidos, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Filipinas, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea Ecuatorial, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica de), Iraq, Irlanda, Islandia, Israel, Italia, Japón, Jordania, Kazajstán, Kirguistán, Kuwait, Letonia, Líbano, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malawi, Maldivas, Malta, Marruecos, Mauricio, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Montenegro, Mozambique, Namibia, Nepal, Nicaragua, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Omán, Países Bajos, Pakistán, Palau, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, República de Moldova, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, Rumania, Samoa, San Marino, Singapur, Sri Lanka, Sudán, Suecia, Suiza, Suriname, Tailandia, Tayikistán, Túnez, Turkmenistán, Turquía, Tuvalu, Ucrania, Uruguay, Uzbekistán, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen

Votos en contra: Ninguno

Abstenciones: Federación de Rusia, Libia, Zimbabwe

73/88. La situación en el Afganistán

La Asamblea General,

Recordando su resolución 72/10, de 21 de noviembre de 2017, y todas sus anteriores resoluciones pertinentes,

Recordando también todas las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad y las declaraciones de su Presidencia sobre la situación en el Afganistán, en particular las resoluciones 2189 (2014), de 12 de diciembre de 2014, 2210 (2015), de 16 de marzo de 2015, 2274 (2016), de 15 de marzo de 2016, 2344 (2017), de 17 de marzo de 2017, y 2405 (2018), de 8 de marzo de 2018,

Reiterando su firme compromiso con la soberanía, la independencia, la integridad territorial y la unidad nacional del Afganistán, y respetando su patrimonio multicultural, multiétnico e histórico,

Acogiendo con beneplácito los esfuerzos realizados por el Afganistán en el marco del Decenio de la Transformación (2015-2024) para consolidar su soberanía mediante el fortalecimiento de un Estado sostenible, en pleno funcionamiento y al servicio de su pueblo, con el objetivo de ser plenamente autosuficiente,

Reafirmando la alianza a largo plazo entre el Gobierno del Afganistán y la comunidad internacional sobre la base de sus renovados compromisos mutuos, recogidos en el Marco de Ginebra para la Rendición Mutua de Cuentas, que se acordó en la Conferencia de Ginebra sobre el Afganistán celebrada los días 27 y 28 de noviembre de 2018, y recordando el compromiso a largo plazo de la comunidad internacional con el Afganistán, que se reafirmó en esa Conferencia y cuya finalidad es seguir fortaleciendo la titularidad y el liderazgo nacionales, teniendo en cuenta que la presencia de la comunidad internacional tiende a evolucionar,

Reafirmando también el compromiso de la comunidad internacional de seguir apoyando el adiestramiento, el equipamiento, la financiación y el desarrollo de la capacidad de las Fuerzas Nacionales de Defensa y Seguridad Afganas, de conformidad con lo acordado, en particular, en la Declaración de la Cumbre de Chicago sobre el Afganistán en 2012, y en las Declaraciones de las Cumbres de Gales, Varsovia y Bruselas sobre el Afganistán, y rindiendo homenaje a la memoria de los hombres y mujeres de las fuerzas de seguridad afganas e internacionales que han perdido la vida en acto de servicio,

Reiterando la necesidad urgente de encarar los desafíos que afronta el Afganistán, en particular las actividades terroristas o extremistas violentas que llevan a cabo en la región los talibanes, incluida la Red Haqqani, así como Al-Qaida, los grupos afiliados al Estado Islámico en el Iraq y el Levante (EIIL) (Dáesh) y otros grupos terroristas, grupos extremistas violentos y delincuentes, el desarrollo de las instituciones del Gobierno del Afganistán, incluso a nivel subnacional, el fortalecimiento del estado de derecho y los procesos democráticos, la lucha contra la corrupción, la continuación de la reforma del sector de la justicia, la promoción del proceso de paz, sin perjuicio del cumplimiento de las medidas aprobadas por el Consejo de Seguridad en sus resoluciones pertinentes, en particular las resoluciones 1267 (1999), de 15 de octubre de 1999, 1988 (2011) y 1989 (2011), de 17 de junio de 2011, 2082 (2012) y 2083 (2012), de 17 de diciembre de 2012, 2160 (2014) y 2161 (2014), de 17 de junio de 2014, 2253 (2015), de 17 de diciembre de 2015, 2255 (2015), de 21 de diciembre de 2015, y 2368 (2017), de 20 de julio de 2017, un proceso de justicia de transición liderado por los propios afganos, el regreso seguro y voluntario de los refugiados y desplazados internos afganos de forma ordenada y digna, la promoción y protección de los derechos humanos, la tolerancia interconfesional e intraconfesional, y el impulso del desarrollo económico y social,

Expresando su profunda preocupación por el continuo y elevado nivel de violencia existente en el Afganistán, especialmente por el número de bajas civiles, condenando en los términos más enérgicos todas las actividades

terroristas y todos los ataques violentos, recordando que los talibanes, así como Al-Qaida, los grupos afiliados al EIIL (Dáesh) y otros grupos terroristas, grupos extremistas violentos y grupos armados ilegales, son responsables de la gran mayoría de las bajas civiles que se han producido en el Afganistán, y pidiendo que se cumplan las disposiciones aplicables del derecho internacional humanitario y el derecho internacional de los derechos humanos, incluida la obligación de todas las partes en los conflictos armados de asegurar el respeto y la protección de los civiles y el personal humanitario y médico, así como de las instalaciones humanitarias, médicas y de ayuda,

Acogiendo con beneplácito las valientes medidas adoptadas por el Gobierno del Afganistán para promover un proceso de paz con liderazgo y titularidad afganos a través del Proceso de Kabul de Cooperación para la Paz y la Seguridad, incluso mediante el ofrecimiento de conversaciones sin condiciones previas y el alto el fuego temporal durante Eid al-Fitr, y exhortando a los talibanes a que respondan al llamamiento del pueblo y el Gobierno afganos en favor de la paz,

Acogiendo con beneplácito también los logros del Gobierno de Unidad Nacional en las reformas políticas, económicas, sociales y de gobernanza y la gestión de la transición, subrayando la necesidad de preservar los logros alcanzados, e instando a que se introduzcan nuevas mejoras en este sentido, en particular para hacer frente a la pobreza y prestar servicios, estimular el crecimiento económico, crear oportunidades de empleo, aumentar los ingresos internos y promover los derechos humanos, especialmente el pleno disfrute de esos derechos por las mujeres en pie de igualdad, los derechos de los niños y los derechos de las personas pertenecientes a minorías,

Acogiendo con beneplácito además la celebración de elecciones parlamentarias en octubre de 2018, que supuso otro paso importante hacia la consolidación de la democracia en el país, condenando en los términos más enérgicos todas las actividades terroristas y ataques violentos encaminados a perturbar las elecciones, encomiando, a ese respecto, al pueblo del Afganistán por la valentía y determinación demostradas al desafiar el terrorismo y la inseguridad para participar en ese proceso nacional, así como a las Fuerzas Nacionales de Defensa y Seguridad Afganas por la eficacia con que garantizaron la seguridad durante las elecciones, e instando a que se introduzcan en el proceso electoral nuevas mejoras de carácter técnico y operacional con miras a la celebración de las elecciones presidenciales en abril de 2019,

Poniendo de relieve la función central e imparcial que desempeñan las Naciones Unidas en la promoción de la paz y la estabilidad en el Afganistán, expresando su agradecimiento por todas las gestiones del Secretario General y su Representante Especial para el Afganistán a este respecto y su firme apoyo a dichas gestiones, expresando su agradecimiento también por la labor que realiza la Misión de Asistencia de las Naciones Unidas en el Afganistán de conformidad con la resolución 2405 (2018) del Consejo de Seguridad, y destacando el importante papel de la Misión para tratar de seguir mejorando la coherencia y coordinación de las actividades civiles internacionales, basándose en el enfoque "Una ONU" y guiándose por el principio de reforzar la titularidad y el liderazgo afganos,

Observando la visita realizada por el Consejo de Seguridad a Kabul del 12 al 15 de enero de 2018, como afirmación del constante e inquebrantable apoyo de la comunidad internacional a un Afganistán pacífico, seguro, estable y próspero,

Acogiendo con beneplácito los informes del Secretario General y las recomendaciones contenidas en ellos[119],

1. *Promete seguir ayudando* al Gobierno y al pueblo del Afganistán a reconstruir un Estado estable, seguro, económicamente autosuficiente y libre de terrorismo y de estupefacientes y fortalecer los cimientos de la democracia constitucional como miembros responsables de la comunidad internacional;

2. *Alienta* a todos los asociados a que presten un apoyo constructivo a la agenda de reforma del Gobierno del Afganistán, conforme a lo previsto, en particular, en el Marco Nacional de Paz y Desarrollo del Afganistán y el Marco de Ginebra para la Rendición Mutua de Cuentas, con el fin de lograr un Afganistán próspero y democrático, centrándose en reforzar los controles constitucionales que garantizan los derechos y obligaciones de los ciudadanos y llevando a cabo una reforma estructural que le permita gobernar con eficacia y rendición de cuentas y obtener progresos concretos para su pueblo;

3. *Apoya* la continua y creciente titularidad del Gobierno del Afganistán en las actividades de reconstrucción y desarrollo, pone de relieve la imperiosa necesidad de que asuma la titularidad en todos los ámbitos de la gobernanza

[119] A/71/682-S/2016/1049, A/71/826-S/2017/189, A/71/932-S/2017/508, A/72/392-S/2017/783 y A/73/374/Rev.1-S/2018/824/Rev.1.

y rinda cuentas de ello, y de que mejore la capacidad institucional, incluso a nivel subnacional, para que la ayuda se utilice con mayor eficacia, y recalca a este respecto la importancia de los compromisos de la comunidad internacional y del nuevo conjunto de indicadores del Marco para la Autonomía mediante la Rendición Mutua de Cuentas, que se reiteró en el comunicado de la Conferencia de Bruselas sobre el Afganistán celebrada en octubre de 2016;

4. *Acoge con beneplácito* la aprobación del Marco de Ginebra para la Rendición Mutua de Cuentas, que se recoge en el comunicado aprobado en la Conferencia de Ginebra sobre el Afganistán y en el que se recalca la importancia de que se cumplan efectivamente los compromisos mutuos del Gobierno del Afganistán y de la comunidad internacional sobre una base de reciprocidad;

5. *Pone de relieve* que las amenazas a la estabilidad y el desarrollo del Afganistán y de la región requieren una cooperación más estrecha y coordinada, así como una mayor coherencia y complementariedad entre los enfoques de los países de la región y la comunidad internacional, en aras de la paz, la seguridad, la prosperidad y el desarrollo sostenible a largo plazo del país, y recalca a ese respecto la posición del Afganistán como plataforma para esa cooperación internacional;

Seguridad

6. *Reconoce* el compromiso de la comunidad internacional de apoyar el adiestramiento, el equipamiento, la financiación y el desarrollo de la capacidad de las Fuerzas Nacionales de Defensa y Seguridad Afganas durante todo el Decenio de la Transformación, de conformidad con lo acordado en la Declaración de la Cumbre de Chicago sobre el Afganistán en 2012, en la Declaración de la Cumbre de Gales sobre el Afganistán en 2014, en la Declaración de la Cumbre de Varsovia sobre el Afganistán en 2016 y en la Declaración de la Cumbre de Bruselas sobre el Afganistán, en 2018, incluso mediante la Misión Apoyo Decidido, que el Consejo de Seguridad acogió con beneplácito en su resolución 2189 (2014);

7. *Acoge con beneplácito* las promesas y los compromisos anunciados en la Cumbre de la Organización del Tratado del Atlántico Norte que se celebró en Varsovia los días 8 y 9 de julio de 2016 y reafirmados en la Cumbre de Bruselas, que tuvo lugar los días 11 y 12 de julio de 2018, de mantener las contribuciones nacionales para el sostenimiento financiero de las Fuerzas Nacionales de Defensa y Seguridad Afganas, hasta finales de 2024, proseguir la Misión Apoyo Decidido y continuar suministrando adiestramiento, asesoramiento y asistencia a las instituciones de seguridad afganas, incluidos los cuerpos de policía, la fuerza aérea y las fuerzas de operaciones especiales;

8. *Toma nota* del anuncio por los Estados Unidos de América en 2017 de su estrategia para el Afganistán y de la aprobación por la Unión Europea ese mismo año de su estrategia sobre el Afganistán, como componentes importantes del apoyo que sigue prestando la comunidad internacional a la seguridad, el desarrollo y la estabilidad del Afganistán;

9. *Reitera una vez más su seria preocupación* por las condiciones de seguridad en el Afganistán, destaca la necesidad de seguir haciendo frente a la amenaza que suponen para la seguridad y la estabilidad del Afganistán los grupos extremistas violentos y otros grupos armados ilegales y delincuentes que operan en la región, incluidos los implicados en el comercio de estupefacientes, expresa preocupación por la grave amenaza que representa la presencia de combatientes terroristas extranjeros, reitera a este respecto su llamamiento para que se apliquen plenamente y con seriedad las medidas y los procedimientos establecidos en las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad, en particular las resoluciones 1267 (1999), 1988 (2011), 1989 (2011), 2082 (2012), 2083 (2012), 2160 (2014), 2161 (2014), 2253 (2015), 2255 (2015) y 2368 (2017), y exhorta a todos los Estados a que refuercen su cooperación internacional y regional para fortalecer el intercambio de información, el control de las fronteras, y los organismos encargados del cumplimiento de la ley y la justicia penal, a fin de contrarrestar la amenaza que plantean en el Afganistán y la región los combatientes terroristas extranjeros y los combatientes terroristas extranjeros que regresan a su país;

10. *Expresa su seria preocupación* por la presencia de organizaciones terroristas, en particular los grupos afiliados al EIIL (Dáesh), y sus brutales actos, como la matanza de ciudadanos afganos, y por los deplorables intentos de socavar las relaciones entre las comunidades, encomia los progresos del Gobierno del Afganistán en la lucha contra esas amenazas en el país y afirma su apoyo a la continuación de los esfuerzos al respecto, y pide una mayor cooperación regional en la lucha contra esos grupos;

11. *Condena en los términos más enérgicos* todos los actos ilícitos de violencia e intimidación y ataques, incluidos los ataques con artefactos explosivos improvisados, los atentados suicidas, los asesinatos, incluidos los de

personalidades públicas, los secuestros, los ataques indiscriminados contra civiles, las matanzas, los ataques contra personas, grupos mediáticos e instituciones que promueven y protegen los derechos humanos reconocidos universalmente, los atentados contra el personal humanitario y médico y los bienes de carácter civil, en particular escuelas y hospitales, y los ataques contra las fuerzas afganas e internacionales, que tienen un efecto nocivo para las actividades de estabilización y desarrollo del Afganistán, y condena también la utilización de civiles como escudos humanos por los talibanes, incluida la Red Haqqani, por Al-Qaida y por otros grupos terroristas, grupos extremistas violentos y grupos armados ilegales, así como los ataques perpetrados por los talibanes y los actos de terroristas internacionales;

12. *Destaca* la necesidad de que el Gobierno del Afganistán y la comunidad internacional sigan colaborando estrechamente y mejoren su coordinación para hacer frente a esos actos, que amenazan la paz y la estabilidad del país y el proceso democrático, el proceso de desarrollo del Afganistán, sus avances y la continuidad de su ejecución, así como las medidas de asistencia humanitaria, reconoce los logros de las Fuerzas Nacionales de Defensa y Seguridad Afganas en este sentido, y exhorta a todos los Estados Miembros, en particular a los países vecinos, a que nieguen a esos grupos cualquier tipo de amparo, libertad de operación, circulación y reclutamiento, y apoyo financiero, material o político que ponga en peligro la estructura del Estado y la paz y la seguridad regionales;

13. *Condena en los términos más enérgicos* el atroz y cobarde atentado terrorista perpetrado en Kabul el 20 de noviembre de 2018 contra una reunión de eruditos religiosos, que causó al menos 55 muertos y más de 80 heridos, así como otros atentados terroristas cometidos en todo el Afganistán, que se cobraron la vida de candidatos parlamentarios, funcionarios del Gobierno, altos cargos del ejército, la policía y los cuerpos de seguridad, y civiles afganos, incluidos mujeres y niños, personal diplomático y personas pertenecientes a minorías religiosas;

14. *Acoge con beneplácito* la asunción de la responsabilidad plena de la seguridad por las Fuerzas Nacionales de Defensa y Seguridad Afganas, encomia la resiliencia y la valentía demostradas al respecto, exhorta a la comunidad internacional a que preste el apoyo necesario para aumentar la seguridad, lo que incluye el orden público, la aplicación de la ley, la seguridad de las fronteras del Afganistán y la preservación de los derechos constitucionales de los ciudadanos afganos, y a que facilite apoyo continuo adiestrando y equipando a las Fuerzas Nacionales de Defensa y Seguridad Afganas y contribuyendo a su financiación para que se hagan cargo de la labor de garantizar la seguridad en su país y luchar contra el terrorismo, y recalca la importancia de las Declaraciones de las Cumbres de Chicago, Gales, Varsovia y Bruselas sobre el Afganistán y otros acuerdos pertinentes con los asociados regionales e internacionales;

15. *Acoge con beneplácito también*, a este respecto, la presencia de la Misión Apoyo Decidido, expresa su agradecimiento a los Estados Miembros por haber aportado personal, equipo y otros recursos a la Misión y por el apoyo a las Fuerzas Nacionales de Defensa y Seguridad Afganas de todos los asociados internacionales, en particular la Organización del Tratado del Atlántico Norte mediante sus anteriores misiones de combate y sus actuales misiones no bélicas en el Afganistán, así como otros programas de adiestramiento bilaterales, y alienta a que, cuando corresponda, aumente la coordinación;

16. *Acoge con beneplácito además* el compromiso contraído por el Gobierno del Afganistán, con miras a asegurar la estabilidad y crear las condiciones necesarias para un estado de derecho efectivo y el respeto de los derechos humanos de todas las personas, en particular el pleno disfrute de esos derechos por las mujeres en pie de igualdad, de continuar la reforma de su sector de la seguridad aumentando la eficacia y rendición de cuentas de las operaciones de seguridad y la gestión y supervisión de las Fuerzas Nacionales de Defensa y Seguridad Afganas, acoge con beneplácito a este respecto los progresos realizados por las instituciones nacionales de seguridad, que se expusieron en la Conferencia de Ginebra, reconoce la importancia de seguir aplicando la Estrategia sobre la Policía Nacional Afgana y la visión decenal presentada por el Ministerio del Interior, y expresa su agradecimiento a los Estados Miembros por el apoyo que han prestado a las Fuerzas Nacionales de Defensa y Seguridad Afganas;

17. *Recuerda* que la cooperación regional en materia de seguridad es fundamental para mantener la estabilidad en el Afganistán y la región, acoge con beneplácito los progresos realizados en este sentido por el Afganistán y sus asociados regionales, pide al Afganistán y a los asociados y organizaciones regionales, como la Organización de Cooperación de Shanghái, que redoblen los esfuerzos con miras a fortalecer su alianza y su cooperación, toma nota de la 18ª reunión del Consejo de Jefes de Estado de la Organización de Cooperación de Shanghái, celebrada en Qingdao (China) los días 9 y 10 de junio de 2018, en la que se trató del Afganistán, y, a ese respecto, toma nota también de la reunión del Grupo de Contacto sobre el Afganistán de la Organización de Cooperación de Shanghái celebrada en Beijing el 28 de mayo de 2018;

18. *Sigue profundamente preocupada* por el persistente problema de las minas antipersonal y los restos explosivos de guerra, acoge con beneplácito los avances logrados hasta la fecha en la ejecución del Programa de Acción contra las Minas en el Afganistán, cuyo fin es declarar el Afganistán libre de minas para el año 2023, recalca la importancia de que se mantenga la asistencia internacional, alienta al Gobierno del Afganistán a que, con el apoyo de las Naciones Unidas y todas las instancias pertinentes, siga esforzándose por cumplir sus responsabilidades en virtud de la Convención sobre la Prohibición del Empleo, Almacenamiento, Producción y Transferencia de Minas Antipersonal y sobre su Destrucción[120], expresa preocupación respecto del uso por los talibanes de artefactos explosivos improvisados contra la población civil y las fuerzas de seguridad afganas, y señala la necesidad de mejorar la coordinación y el intercambio de información entre los Estados Miembros y el sector privado para impedir que se suministren componentes de artefactos explosivos improvisados a los talibanes;

Paz y reconciliación

19. *Reconoce* que, para lograr la paz y la estabilidad a largo plazo en el Afganistán, es esencial que haya un proceso de paz inclusivo con liderazgo y titularidad afganos que cuente con el respaldo de instancias regionales, en particular el Pakistán, y con el apoyo de la comunidad internacional, y reitera su firme compromiso de ayudar al Gobierno del Afganistán en los esfuerzos que realice a este respecto, y que, para ser eficaz, una solución política debe asegurar que se renuncie a la violencia y se rompan todos los vínculos con el terrorismo internacional, proteger los derechos humanos de todas las personas, incluidas las mujeres, los niños y las personas pertenecientes a minorías, de conformidad con el derecho internacional y la Constitución del Afganistán, y construir un Afganistán pacífico, respetando plenamente la aplicación de las medidas y los procedimientos establecidos por el Consejo de Seguridad en sus resoluciones 1267 (1999), 1988 (2011), 2082 (2012), 2160 (2014) y 2255 (2015), así como en sus demás resoluciones pertinentes, exhorta a todos los Estados pertinentes, en especial los países vecinos, y a las organizaciones internacionales a que sigan colaborando en el proceso de paz con liderazgo y titularidad afganos, y reconoce las consecuencias que tienen los ataques terroristas para el pueblo afgano, subrayando al mismo tiempo que tales actos no deben obstaculizar los esfuerzos por lograr un acuerdo de paz;

20. *Acoge con beneplácito* el ofrecimiento del Gobierno del Afganistán de iniciar negociaciones directas en el marco de un plan general de paz y el ofrecimiento a los talibanes de mantener conversaciones sin condiciones previas que se hicieron en la segunda reunión del Proceso de Kabul de Cooperación para la Paz y la Seguridad, celebrada el 28 de febrero de 2018, y exhorta a los talibanes a que acepten este ofrecimiento sin ninguna condición previa y sin amenazas de violencia, con el fin de llegar a un acuerdo político definitivo que conduzca a una paz sostenible para el pueblo del Afganistán;

21. *Acoge con beneplácito también* el alto el fuego temporal y parcial que anunciaron por separado el Gobierno del Afganistán y los talibanes para el final del Ramadán y la festividad de Eid al-Fitr, expresa su profunda decepción por el hecho de que los talibanes no hayan aceptado el ofrecimiento del Gobierno de prorrogarlos o repetirlos, e insta a los talibanes a que respondan al llamamiento del pueblo afgano en favor de la paz;

22. *Alienta* al Afganistán y al Pakistán a que mejoren su relación, lo cual podría conducir a la cooperación para combatir eficazmente el terrorismo y hacer avanzar el proceso de paz con liderazgo y titularidad afganos, toma nota, a ese respecto, de la conclusión del Plan de Acción del Afganistán y el Pakistán para la Paz y la Solidaridad como importante mecanismo de cooperación, y recalca la importancia de que se cumplan de manera efectiva los compromisos contraídos;

23. *Recuerda* que las mujeres desempeñan una función vital en el proceso de paz, como reconoció el Consejo de Seguridad en su resolución 1325 (2000), de 31 de octubre de 2000, y en las resoluciones conexas, en particular la resolución 2242 (2015), de 13 de octubre de 2015, acoge con beneplácito las medidas adoptadas por el Gobierno del Afganistán para aplicar su plan de acción nacional sobre las mujeres, la paz y la seguridad, reconoce a este respecto el papel cada vez más importante que desempeñan las mujeres en el proceso de paz, como demuestra su representación en el Consejo Superior de la Paz y sus comités y secretarías provinciales, así como su contribución a la elaboración de la estrategia de paz y reconciliación del Afganistán, según se indica en el informe del Secretario

[120] Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2056, núm. 35597.

General[121], apoya la continuación de los esfuerzos en este sentido, y alienta al Gobierno del Afganistán a que siga fomentando la participación activa de las mujeres en el proceso de paz;

24. *Reconoce* que no existe una solución exclusivamente militar que asegure la estabilidad del Afganistán, acoge con beneplácito el proceso de paz con liderazgo y titularidad afganos, articulado en la segunda reunión del Proceso de Kabul de Cooperación para la Paz y la Seguridad, que es el foro y medio principal para que el Gobierno del Afganistán dirija las gestiones de paz, observa la labor del Grupo de Coordinación Cuadrilateral, el Grupo de Contacto Internacional sobre el Afganistán, las consultas del diálogo de Taskent y las consultas con el formato de Moscú para reforzar las gestiones con liderazgo y titularidad afganos con miras a facilitar la pronta celebración de conversaciones de paz directas entre el Gobierno del Afganistán y los representantes autorizados de los grupos talibanes, y exhorta a todos los asociados regionales e internacionales del Afganistán a que prosigan sus esfuerzos, reconociendo que solo se podrá lograr el éxito mediante una coordinación estrecha y unificada de las iniciativas bajo el liderazgo y la titularidad del Gobierno del Afganistán;

Democracia

25. *Pone de relieve* la importancia de que todas las partes del Afganistán trabajen de consuno a fin de lograr un futuro unificado, pacífico, democrático y próspero para todo el pueblo del Afganistán;

26. *Recuerda* el compromiso del Gobierno de mejorar el proceso electoral del Afganistán, acoge con beneplácito las elecciones parlamentarias celebradas en octubre de 2018 y encomia la participación y la valentía de millones de afganos, incluidas las mujeres votantes y candidatas, condena en los términos más enérgicos todas las actividades terroristas y ataques violentos encaminados a perturbar las elecciones, reitera el importante papel de las instituciones electorales afganas independientes en el mantenimiento de la integridad del proceso electoral, exhorta a todas las partes interesadas a que sigan colaborando con las instituciones electorales con paciencia y respeto y canalizando las denuncias a través de los mecanismos constitucionales establecidos, de conformidad con las leyes electorales y la Constitución del Afganistán, y exhorta también al Gobierno y a las instituciones del Afganistán, incluidas la Comisión Electoral Independiente y la Comisión de Quejas Electorales, a que velen por que las próximas elecciones presidenciales y las demás elecciones previstas para 2019 sean dignas de crédito, inclusivas, limpias y libres, se celebren sin riesgos y sean transparentes prosiguiendo la aplicación de las reformas electorales que sean necesarias y de nuevas mejoras técnicas y operativas para reforzar la confianza, como la actualización de las bases de datos de inscripción de votantes;

27. *Acoge con beneplácito* el diálogo cada vez más amplio e inclusivo sobre la transición política con miras a reforzar la unidad del pueblo afgano, y recalca su importancia para consolidar la democracia y la estabilidad política del Afganistán;

28. *Exhorta* al Gobierno del Afganistán a que continúe reformando eficazmente el sector de la administración pública a fin de implantar el estado de derecho y asegurar la buena gobernanza y la rendición de cuentas, y acoge con beneplácito los compromisos, esfuerzos y progresos del Gobierno en ese sentido;

Estado de derecho, derechos humanos y buena gobernanza

29. *Pone de relieve* que el estado de derecho, los derechos humanos y la buena gobernanza son las bases para lograr un Afganistán estable y próspero;

30. *Recuerda* que la Constitución garantiza el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales de todos los afganos, sin discriminación alguna, destaca la necesidad de que se apliquen plenamente las disposiciones de la Constitución afgana relativas a los derechos humanos, de conformidad con las obligaciones derivadas del derecho internacional aplicable, en particular las que garantizan a las mujeres y los niños el pleno disfrute de sus derechos humanos, y reconoce los esfuerzos realizados por el Gobierno del Afganistán a este respecto;

31. *Reconoce* que el Afganistán es miembro del Consejo de Derechos Humanos, y acoge con beneplácito el compromiso y la responsabilidad que ha asumido en la defensa y la promoción de los derechos humanos a nivel nacional, regional e internacional, en el marco de los instrumentos internacionales pertinentes de derechos humanos en los que es parte;

[121] A/72/392-S/2017/783.

32. *Reitera su preocupación* por las consecuencias destructivas que las actividades violentas y terroristas, en particular contra personas pertenecientes a minorías étnicas y religiosas, cometidas por los talibanes, incluida la Red Haqqani, así como por Al-Qaida, los grupos afiliados al EIIL (Dáesh) y otros grupos terroristas, grupos extremistas violentos, grupos armados ilegales y delincuentes, tienen para el disfrute de los derechos humanos y la capacidad del Gobierno de garantizar los derechos humanos y las libertades fundamentales de toda la población afgana, y destaca la necesidad de seguir promoviendo la tolerancia y asegurar el respeto del derecho a la libertad de expresión y el derecho a la libertad de pensamiento, conciencia y religión o creencias consagrados en la Constitución afgana y en los pactos internacionales a los que se ha adherido el Afganistán;

33. *Pone de relieve* la necesidad de investigar las denuncias de violaciones actuales y pasadas, y destaca la importancia de facilitar vías de recurso eficientes y efectivas para las víctimas y enjuiciar a los autores de conformidad con el derecho interno y el derecho internacional;

34. *Pide* que se aplique plenamente la ley de medios de comunicación, observando al mismo tiempo con preocupación y condenando los actos de intimidación y violencia que siguen cometiéndose contra periodistas afganos, como los casos de secuestro e incluso asesinato de periodistas por grupos terroristas, grupos extremistas violentos y grupos delictivos, insta a las autoridades afganas a que investiguen el acoso y los ataques contra periodistas y a que se enjuicie a los responsables, y acoge con beneplácito a este respecto la promulgación del decreto presidencial de 3 de enero de 2017, relativo a la mejora de la aplicación de las leyes sobre los medios de comunicación para reforzar la libertad de expresión y garantizar el acceso a la información, así como la creación de un fondo de apoyo a los periodistas con el fin de prestar asistencia a las familias de los periodistas fallecidos;

35. *Reitera* su inquebrantable compromiso, y el del Gobierno del Afganistán, de lograr la plena participación de las mujeres en pie de igualdad en todas las esferas de la vida afgana, encomia los logros y esfuerzos del Gobierno para luchar contra la discriminación y proteger y promover la igualdad de derechos de las mujeres y los hombres de conformidad con sus obligaciones internacionales en virtud de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer[122] y con arreglo a la Constitución afgana, el Plan de Acción Nacional para las Mujeres en el Afganistán, el plan de acción nacional sobre las mujeres, la paz y la seguridad, la ley sobre la eliminación de la violencia contra la mujer y la estrategia nacional para prevenir la violencia contra la mujer, y acoge con beneplácito las medidas adoptadas recientemente para proteger el pleno disfrute de los derechos humanos de las mujeres y las niñas en pie de igualdad, incluido el establecimiento de un puesto de alto nivel en la Fiscalía General para la eliminación de la violencia contra la mujer, así como el nombramiento de 44 mujeres fiscales en 25 provincias;

36. *Pone de relieve* la necesidad de asegurar el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los niños en el Afganistán, recuerda la necesidad de que todos los Estados partes apliquen íntegramente la Convención sobre los Derechos del Niño[123], su Protocolo Facultativo relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía[124] y su Protocolo Facultativo relativo a la participación de los niños en los conflictos armados[125], así como la resolución 1612 (2005) del Consejo de Seguridad, de 26 de julio de 2005, y todas las resoluciones posteriores relativas a los niños y los conflictos armados, y las resoluciones 1998 (2011), de 12 de julio de 2011, y 2286 (2016), de 3 de mayo de 2016, relativas a los ataques contra escuelas y hospitales, en particular los perpetrados por grupos terroristas, grupos extremistas violentos y grupos delictivos, encomia al Gobierno del Afganistán por haber promulgado leyes que prohíben el reclutamiento y la utilización de niños y por haber creado dependencias locales de protección infantil, y acoge con beneplácito los progresos realizados en la aplicación del plan de acción para prevenir el reclutamiento de menores, firmado en enero de 2011, y su anexo relativo a los niños vinculados a las Fuerzas Nacionales de Defensa y Seguridad Afganas, y de la hoja de ruta para el cumplimiento, así como la firma en 2017 de una política de protección de la infancia contra los efectos de los conflictos armados;

37. *Recuerda* las resoluciones del Consejo de Seguridad 2250 (2015), de 9 de diciembre de 2015, relativa al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, y 2419 (2018), de 6 de junio de 2018, relativa a la juventud, la paz y la seguridad, en las que el Consejo reafirmó el importante papel que podían desempeñar los jóvenes en la

[122] Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1249, núm. 20378.

[123] *Ibid*., vol. 1577, núm. 27531.

[124] *Ibid*., vol. 2171, núm. 27531.

[125] *Ibid*., vol. 2173, núm. 27531.

prevención y solución de los conflictos, acoge con beneplácito el nombramiento del primer representante de la juventud del Afganistán ante las Naciones Unidas, reconoce a este respecto los esfuerzos del Gobierno del Afganistán por aumentar la representación de la juventud para la prevención y solución de los conflictos y alienta a que prosigan los esfuerzos a este respecto;

38. *Reitera su agradecimiento* al Gobierno del Afganistán por su compromiso de luchar contra la corrupción, acoge con beneplácito a este respecto la creación del Consejo Nacional Superior del Estado de Derecho y la Lucha contra la Corrupción, el Centro de Justicia Anticorrupción y la Comisión Nacional de Adquisiciones, la aprobación, el 28 de septiembre de 2017, de la Estrategia Nacional del Afganistán de Lucha contra la Corrupción, la promulgación del código penal revisado y la ley de lucha contra la corrupción de 2018 y la finalización de planes de acción contra la corrupción para diversos ministerios, que son algunas de las medidas adoptadas por el Gobierno para llevar a cabo su amplia agenda de reformas, fortalecer la gobernanza y aumentar la eficacia, rendición de cuentas y transparencia de la administración en los niveles de gobierno nacional, provincial y local, toma nota a este respecto de los progresos realizados hasta la fecha en relación con los parámetros de referencia de su amplia agenda de reforma, que se presentaron y respaldaron en la Tercera Reunión de Altos Funcionarios y en la Conferencia de Ginebra sobre el Afganistán, e insta al Gobierno a que siga tomando medidas decisivas y agilizando la aplicación para establecer una administración con mayor eficacia, rendición de cuentas y transparencia en los niveles de gobierno nacional, provincial y local;

39. *Exhorta* a la comunidad internacional a que apoye los esfuerzos del Afganistán por cumplir sus objetivos en materia de gobernanza a este respecto;

Lucha contra los estupefacientes

40. *Acoge con beneplácito* la labor que realiza el Gobierno del Afganistán para luchar contra la producción de drogas en el país, toma nota del informe de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito titulado *Afghanistan Opium Survey 2018 – Cultivation and Production*, publicado el 19 de noviembre de 2018, en el que, entre otras cosas, se señala una disminución significativa de la producción y el cultivo de drogas, debido en parte a la sequía que afecta al Afganistán, se observa que las superficies cultivadas siguen siendo extensas, se destaca la necesidad de que el Gobierno siga haciendo más esfuerzos conjuntos, coordinados y resueltos, con el apoyo de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito e instancias internacionales y regionales, en el marco de las responsabilidades respectivas, y alienta la cooperación internacional y regional con el Afganistán en sus esfuerzos continuos por hacer frente a la producción y el tráfico de drogas;

41. *Destaca* la importancia de que, al afrontar el problema de las drogas en el Afganistán, se aplique un enfoque amplio y equilibrado, que, para ser efectivo, debe estar integrado en el contexto general de la labor que se realiza en los ámbitos de la seguridad, la gobernanza, el estado de derecho, los derechos humanos y el desarrollo económico y social, en particular en las zonas rurales, incluida la creación de mejores programas sobre medios de subsistencia alternativos;

42. *Observa con gran preocupación* el fuerte nexo que existe entre el comercio de drogas y las actividades terroristas de los talibanes, incluida la Red Haqqani, así como de Al-Qaida, los grupos afiliados al EIIL (Dáesh) y otros grupos terroristas, grupos violentos y extremistas y grupos delictivos, que representan una grave amenaza para la seguridad, el estado de derecho y el desarrollo del Afganistán y la región, y destaca la importancia de que se apliquen íntegramente todas las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad a este respecto, incluidas las resoluciones 2255 (2015) y 2368 (2017), y, en este sentido, pone de relieve la necesidad de que el Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1988 (2011) y el Comité dimanante de las resoluciones 1267 (1999), 1989 (2011) y 2253 (2015) sigan prestando atención a los vínculos entre los ingresos derivados de la delincuencia organizada, como la producción y el tráfico ilícitos de drogas y sus precursores químicos, y la financiación, respectivamente, de los talibanes, incluida la Red Haqqani, y del EIIL (Dáesh), Al-Qaida y las personas, grupos, empresas y entidades asociados;

43. *Exhorta* a la comunidad internacional a que siga prestando asistencia al Gobierno del Afganistán en su Estrategia Nacional de Fiscalización de Drogas y su Plan de Acción Nacional contra las Drogas, pide que esas iniciativas eliminen el cultivo, la producción, el tráfico y el consumo de drogas ilícitas, aumenten el apoyo a los organismos afganos encargados de hacer cumplir la ley y de la justicia penal, fomenten el desarrollo agrícola y rural a fin de crear mejores medios de vida lícitos como alternativa para los agricultores y prestar apoyo a la reducción de la demanda, aumenten la conciencia pública sobre las cuestiones relativas a la lucha contra los estupefacientes y

desarrollen la capacidad de las instituciones de fiscalización de drogas y los centros de atención y tratamiento de los consumidores de drogas, reitera su llamamiento a la comunidad internacional para que canalice los fondos destinados a la lucha contra los estupefacientes por conducto del Gobierno del Afganistán, la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y otras organizaciones y mecanismos pertinentes en la medida de lo posible, observa que el problema de la producción, el cultivo, el tráfico y el consumo de estupefacientes, así como el problema de los precursores, deben abordarse sobre la base del principio de la responsabilidad común y compartida del Gobierno y la comunidad internacional, y acoge con beneplácito y apoya los proyectos y actividades internacionales y regionales pertinentes, incluidos los ejecutados por el Afganistán, la República Islámica del Irán y el Pakistán en el marco de la iniciativa triangular de lucha contra los estupefacientes, así como la iniciativa del Pacto de París[126];

Desarrollo económico y social

44. *Observa* que el Afganistán es el país que más ha progresado según el informe *Doing Business 2019* del Banco Mundial, y que el Gobierno del Afganistán ha aplicado reformas para mejorar el marco regulador de las empresas;

45. *Acoge con beneplácito* el Marco Nacional de Paz y Desarrollo del Afganistán, en el que se establecen las prioridades de la política estratégica del Afganistán para lograr la autosuficiencia, y la presentación de cinco programas nacionales prioritarios, relativos a una carta de la ciudadanía, el empoderamiento económico de las mujeres, el desarrollo urbano, el desarrollo agrícola integral y la infraestructura nacional, cuyo objetivo es mejorar las condiciones para promover el desarrollo sostenible y la estabilidad;

46. *Renueva su compromiso* de apoyar a largo plazo el desarrollo económico del Afganistán sobre la base de la rendición mutua de cuentas, según lo expuesto en el Marco de Ginebra para la Rendición Mutua de Cuentas, hace un llamamiento urgente a todos los Estados, al sistema de las Naciones Unidas y a las organizaciones internacionales y no gubernamentales, incluidas las instituciones financieras internacionales y regionales, para que, en estrecha coordinación con el Gobierno del Afganistán y de conformidad con el Marco Nacional de Paz y Desarrollo del Afganistán y los programas nacionales prioritarios conexos, sigan prestando al país toda la asistencia humanitaria, financiera, educativa, técnica y material y para la recuperación, la reconstrucción y el desarrollo que sea posible y necesaria, y recalca la importancia crucial de implementar de forma continuada y secuenciada la agenda de reforma, los programas nacionales prioritarios y los objetivos en materia de desarrollo y gobernanza acordados en el Marco de Ginebra para la Rendición Mutua de Cuentas;

47. *Reconoce* que el Afganistán ha logrado en los últimos años un desarrollo sustancial y notables avances con el apoyo inquebrantable de la comunidad internacional, expresa su apoyo a la reafirmación y consolidación de la alianza entre el Afganistán y la comunidad internacional a mediados del Decenio de la Transformación (2015-2024), durante el cual el Afganistán consolidará su soberanía mediante el fortalecimiento de un Estado sostenible, en pleno funcionamiento y al servicio de su pueblo, insta al Gobierno del Afganistán a que incluya a todos los sectores de la sociedad afgana, en particular las mujeres, en la concepción y aplicación de programas de socorro, rehabilitación, recuperación y reconstrucción, acoge con beneplácito la presentación por el Gobierno del Afganistán del Programa Nacional Prioritario para el Empoderamiento Económico de las Mujeres y lo alienta proseguir su aplicación, y acoge con beneplácito el inicio del plan de empoderamiento económico de las mujeres en marzo de 2017 y la creación de una dependencia de coordinación del Programa Nacional Prioritario en el Ministerio de Trabajo, Asuntos Sociales, Mártires y Personas con Discapacidad, como medidas importantes para la aplicación del Programa Nacional Prioritario;

48. *Acoge con beneplácito* los avances logrados en la aplicación del Marco para la Autonomía mediante la Rendición Mutua de Cuentas y el compromiso de continuar las reformas acordadas en el Marco de Ginebra para la Rendición Mutua de Cuentas y el mecanismo de vigilancia que en él se contempla, en que el Gobierno del Afganistán reafirmó su determinación de fortalecer la gobernanza, sobre la base de los derechos humanos, el estado de derecho y la adhesión a la Constitución del Afganistán, por considerarla esencial para el crecimiento sostenido y el desarrollo económico, y la comunidad internacional se comprometió a aumentar la eficacia de la ayuda para el desarrollo adaptando la asistencia a los programas nacionales prioritarios afganos y canalizándola a través del presupuesto nacional del Gobierno, conforme a las disposiciones de la Declaración de Tokio (Alianza en pro de la Autosuficiencia

[126] Véase S/2003/641, anexo.

en el Afganistán – De la Transición a la Transformación)[127], que se reafirmaron en el comunicado de la Conferencia de Bruselas sobre el Afganistán y en los nuevos indicadores del Marco de Ginebra para la Rendición Mutua de Cuentas;

49. *Encomia* al Gobierno del Afganistán por armonizar su nueva estrategia de desarrollo con la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible[128], e insta a la comunidad internacional a que ayude al Gobierno a conseguir los Objetivos de Desarrollo del Milenio que no ha terminado de alcanzar y los Objetivos de Desarrollo Sostenible;

50. *Encomia también* al Gobierno del Afganistán por mejorar la transparencia presupuestaria y por los esfuerzos que ha realizado para lograr la sostenibilidad fiscal, observa los retos que debe superar y lo insta a seguir esforzándose por alcanzar las metas en materia de ingresos;

51. *Reconoce* la necesidad de seguir mejorando las condiciones de vida del pueblo afgano, y pone de relieve que es preciso reforzar y apoyar el desarrollo de la capacidad del Gobierno del Afganistán para prestar servicios sociales básicos a nivel nacional, provincial y local, en particular servicios de educación y salud pública;

52. *Reitera* la necesidad de proporcionar a los niños afganos, especialmente a las niñas, instalaciones educativas y sanitarias en todas las zonas del país, y acoge con beneplácito los progresos realizados en el sector de la educación pública;

53. *Observa con preocupación* la grave sequía que afecta al Afganistán, donde 3,3 millones de afganos se enfrentan a una inseguridad alimentaria que constituye una emergencia y más de 220.000 afganos se han visto desplazados de sus hogares, e insta a la comunidad internacional a que preste el apoyo necesario y colabore con el Gobierno del Afganistán y las organizaciones humanitarias para responder con eficacia y sin demora a las necesidades derivadas de la sequía que se señalan en el Plan de Respuesta Humanitaria para el Afganistán revisado, antes de que comience el invierno;

54. *Recalca* la urgente necesidad de hacer frente a los efectos del cambio climático en el Afganistán y pone de relieve que es preciso adoptar medidas a nivel local, subnacional, nacional, regional e internacional para intensificar los esfuerzos encaminados a aumentar la resiliencia, especialmente la de los más vulnerables, invirtiendo en resiliencia, lo que entraña reducir el riesgo de desastres, fortalecer las estrategias de adaptación y mejorar las evaluaciones de riesgos conjuntas y las estrategias de gestión de los riesgos, incluidos los sistemas de alerta temprana en el país para vigilar los cambios ambientales, con el fin de reducir el impacto y el costo de los desastres naturales;

Refugiados

55. *Expresa su agradecimiento* a los Gobiernos que siguen acogiendo a refugiados afganos, en particular a los del Pakistán y la República Islámica del Irán, reconociendo la enorme carga que han soportado hasta ahora a este respecto, pide a la comunidad internacional que mantenga su generoso apoyo y pide a las organizaciones internacionales pertinentes, en particular la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados y la Organización Internacional para las Migraciones, que sigan colaborando estrechamente con el Afganistán y los países que acogen a refugiados afganos con miras a facilitar su regreso, rehabilitación y reintegración de manera voluntaria, segura, digna y sostenible;

56. *Acoge con beneplácito* el resultado de la serie de sesiones de alto nivel sobre el problema de los refugiados afganos del 66º período de sesiones del Comité Ejecutivo del Programa del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados[129], pone de relieve la importancia de la Estrategia para Solucionar la Situación de los Refugiados Afganos en Apoyo de la Repatriación Voluntaria, la Reintegración Sostenible y la Asistencia a los Países de Acogida, y aguarda con interés que se siga aplicando el comunicado conjunto de la Conferencia Internacional sobre la Estrategia para Solucionar la Situación de los Refugiados Afganos en Apoyo de la Repatriación Voluntaria, la Reintegración Sostenible y la Asistencia a los Países de Acogida, cuyo objetivo es hacer más sostenible el regreso y seguir prestando apoyo a los países de acogida, mediante un respaldo sostenido y esfuerzos específicos de la comunidad internacional,

[127] A/66/867-S/2012/532, anexo I.

[128] Resolución 70/1.

[129] Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo período de sesiones, Suplemento núm. 12A* (A/70/12/Add.1), anexo II.

57. *Expresa su preocupación* por el aumento del número de desplazados internos y refugiados del Afganistán, destaca que la estabilidad y el desarrollo del Afganistán se pueden alcanzar si sus ciudadanos pueden vislumbrar su propio futuro en el país, reitera a los países de acogida y a la comunidad internacional las obligaciones que establece el derecho internacional de los refugiados respecto de la protección de los refugiados, el principio del regreso voluntario y el derecho a solicitar asilo, así como la obligación de asegurar el acceso pleno, seguro y sin trabas de los organismos de socorro humanitario para que proporcionen protección y asistencia a los desplazados internos y los refugiados, y exhorta a los países a que sigan aceptando un número apropiado de refugiados afganos para su reasentamiento, como manifestación de su responsabilidad compartida y su solidaridad;

58. *Toma nota* del marco de cooperación firmado por el Gobierno del Afganistán y la Unión Europea, titulado "Acción conjunta para el futuro sobre cuestiones relativas a la migración", y en este contexto recalca la importancia de una cooperación estrecha y eficaz para abordar el problema de la migración irregular de manera integral, prestando la debida atención y consideración a las causas fundamentales de la migración, incluso mediante la creación de empleo y medios de subsistencia para los retornados en el Afganistán, de conformidad con los compromisos y obligaciones internacionales, incluidos los derechos humanos y los derechos legales de todos los migrantes y los derechos de las personas necesitadas de protección internacional, en consonancia con las disposiciones de la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951[130] y su Protocolo de 1967[131], según proceda;

59. *Acoge con beneplácito* el compromiso del Gobierno del Afganistán de considerar como una de sus principales prioridades nacionales la repatriación y reintegración de los refugiados afganos, incluyendo en los planes nacionales de desarrollo y los procesos de priorización su retorno de manera voluntaria, segura y digna y su reintegración sostenible, toma nota a este respecto de que el 2 de febrero de 2017 el Afganistán se adhirió al Protocolo contra el Tráfico Ilícito de Migrantes por Tierra, Mar y Aire, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional[132], y alienta y apoya todos los esfuerzos del Gobierno del Afganistán para cumplir este compromiso;

60. *Reitera su firme apoyo* a la aplicación de la Estrategia para Solucionar la Situación de los Refugiados Afganos en Apoyo de la Repatriación Voluntaria, la Reintegración Sostenible y la Asistencia a los Países de Acogida, que la comunidad internacional hizo suya en 2012, y reconoce que el Paquete de Subvenciones para el Regreso Voluntario y la Reintegración de los Refugiados Afganos es una forma innovadora de mejorar el regreso y la reintegración sostenibles;

61. *Acoge con beneplácito* que sigan regresando refugiados y desplazados internos afganos de manera voluntaria, segura, digna y sostenible, aunque observando con preocupación los problemas de seguridad que enfrenta el Afganistán;

Cooperación regional

62. *Destaca* la importancia crucial de impulsar una cooperación regional constructiva y sostenible como medio eficaz de promover y complementar la paz, la seguridad, la estabilidad y el desarrollo económico y social del Afganistán, reconoce a este respecto la importante contribución de los asociados vecinos y de la región y de las organizaciones regionales, recuerda la importancia de la Declaración de Kabul sobre las Relaciones de Buena Vecindad[133], de 22 de diciembre de 2002, y acoge con beneplácito a este respecto que la comunidad internacional mantenga su compromiso de apoyar la estabilidad y el desarrollo del Afganistán, alienta a que sigan mejorando las relaciones y la interacción entre el Afganistán y sus vecinos, pide que prosigan los esfuerzos en ese sentido, incluso los realizados en el marco del Proceso de Estambul-Corazón de Asia sobre Seguridad y Cooperación Regionales para un Afganistán Seguro y Estable y por las organizaciones regionales y las alianzas estratégicas a largo plazo y otros acuerdos encaminados a lograr un Afganistán pacífico, estable y próspero, acoge con beneplácito las iniciativas internacionales y regionales a este respecto, como las de la Organización del Tratado de Seguridad Colectiva, la Asociación de Asia Meridional para la Cooperación Regional, la Organización de Cooperación Económica, el proceso de la Conferencia de Cooperación Económica Regional sobre el Afganistán, la Unión Europea, la Organización para

[130] Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 189, núm. 2545.

[131] *Ibid*., vol. 606, núm.8791.

[132] *Ibid*., vol. 2241, núm. 39574.

[133] S/2002/1416, anexo.

la Seguridad y la Cooperación en Europa, el Mecanismo de Cooperación y Coordinación Cuadrilateral para la Lucha contra el Terrorismo integrado por las fuerzas armadas del Afganistán, China, el Pakistán y Tayikistán, los diálogos entre China, el Afganistán y el Pakistán y la Conferencia sobre Interacción y Medidas de Fomento de la Confianza en Asia;

63. *Acoge con beneplácito* las importantes iniciativas encaminadas a mejorar la conectividad regional, especialmente en el marco de la Conferencia de Cooperación Económica Regional sobre el Afganistán, y las medidas de fomento de la confianza del Proceso de Estambul-Corazón de Asia para facilitar el aumento del comercio en toda la región, encomia la celebración de la Séptima Conferencia de Cooperación Económica Regional sobre el Afganistán en Asjabad los días 14 y 15 de noviembre de 2017, y aguarda con interés la próxima Conferencia Ministerial Corazón de Asia, que se celebrará en Turquía en 2019;

64. *Pone de relieve*, a este respecto, la importancia de fortalecer las redes de transporte locales y regionales que facilitarán la conectividad para promover el desarrollo económico, la estabilidad y la autosuficiencia, en particular mediante la finalización y el mantenimiento de las rutas ferroviarias y terrestres locales, el desarrollo de proyectos regionales para fomentar una mayor conectividad y la mejora de la capacidad de aviación civil internacional;

65. *Acoge con beneplácito* la labor encaminada a fortalecer el proceso de cooperación económica regional, incluidas las medidas para facilitar la conectividad, el comercio y el tránsito regionales, e insta a que prosiga dicha labor, reconoce el progreso alcanzado en proyectos e iniciativas como el proyecto del gaseoducto Turkmenistán-Afganistán-Pakistán-India (TAPI), el Proyecto de Asia Central y Asia Meridional para la Transmisión y el Comercio de Electricidad (CASA-1000), los proyectos sobre electricidad Turkmenistán-Afganistán-Pakistán (TAP) 500 y Turkmenistán-Uzbekistán-Tayikistán-Afganistán-Pakistán (TUTAP), el Programa de Integración Regional Pakistán-Afganistán-Tayikistán (PATRIP), el acuerdo de Chabahar entre el Afganistán, la India y la República Islámica del Irán y el transporte de la asistencia para el desarrollo de la India al Afganistán a través del puerto de Chabahar, el acuerdo de la Ruta Lapislázuli de Tránsito, Comercio y Transporte, y el tramo ferroviario Turkmenistán-Aquina, y en los acuerdos bilaterales de comercio de tránsito, el aumento de la cooperación consular en materia de visados y la facilitación de los viajes de negocios, con el fin de ampliar el comercio, aumentar las inversiones extranjeras y desarrollar la infraestructura, incluida la conectividad de las infraestructuras, el suministro de energía, el transporte y la gestión integrada de las fronteras, con miras a promover el crecimiento económico sostenible y la creación de empleo en el Afganistán y la región, observa la función que históricamente ha desempeñado el Afganistán como enlace terrestre en Asia, recuerda que ese tipo de cooperación económica regional desempeña un papel importante para el logro de la estabilidad y el desarrollo en el Afganistán, insta a ese respecto a todas las partes interesadas pertinentes a que creen un entorno viable y seguro para la plena aplicación de esos acuerdos comerciales e iniciativas de desarrollo, y acoge con beneplácito los progresos conseguidos por esas iniciativas y proyectos para aumentar la conectividad, el comercio y el tránsito regionales, incluida la creación de corredores de flete aéreo directo entre el Afganistán y la Arabia Saudita, China, los Emiratos Árabes Unidos, la Federación de Rusia, la India, Italia, Kazajstán y Turquía;

Misión de Asistencia de las Naciones Unidas en el Afganistán y Junta Mixta de Coordinación y Vigilancia

66. *Expresa su agradecimiento* por la labor que lleva a cabo la Misión de Asistencia de las Naciones Unidas en el Afganistán, en cumplimiento del mandato que le encomendó el Consejo de Seguridad en su resolución 2405 (2018), destaca que la función central e imparcial de coordinación que desempeñan las Naciones Unidas sigue siendo importante para promover una actuación internacional más coherente, y reconoce el papel fundamental que desempeña la Junta Mixta de Coordinación y Vigilancia a este respecto;

67. *Pone de relieve* la importancia del examen estratégico de las tareas, las prioridades y los recursos conexos incluidos en el mandato de la Misión de Asistencia de las Naciones Unidas en el Afganistán, y pide que se sigan aplicando las recomendaciones del Secretario General[134], con miras a apoyar las gestiones de paz y lograr una mayor coordinación, coherencia y eficiencia entre los organismos, fondos y programas de las Naciones Unidas pertinentes, sobre la base del enfoque "Una ONU" y en línea con la agenda de reformas y los programas nacionales prioritarios del Gobierno del Afganistán;

---

[134] Véase A/72/312-S/2017/696.

68. *Solicita* al Secretario General que siga informando cada tres meses sobre la evolución de la situación en el Afganistán, así como sobre los progresos realizados en la aplicación de la presente resolución;

69. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo cuarto período de sesiones el tema titulado "La situación en el Afganistán".

RESOLUCIÓN 73/89

Aprobada en la 47ª sesión plenaria, celebrada el 6 de diciembre de 2018, en votación registrada de 156 votos contra 6 y 12 abstenciones*, sobre la base del proyecto de resolución A/73/L.49, patrocinado por Irlanda

* *Votos a favor:* Afganistán, Albania, Alemania, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Chad, Chequia, Chile, China, Chipre, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Croacia, Cuba, Dinamarca, Djibouti, Dominica, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Etiopía, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Gambia, Georgia, Ghana, Granada, Grecia, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica de), Iraq, Irlanda, Islandia, Islas Salomón, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Kiribati, Kuwait, Letonia, Líbano, Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Mónaco, Mongolia, Montenegro, Mozambique, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Noruega, Nueva Zelandia, Omán, Países Bajos, Pakistán, Palau, Panamá, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Árabe Siria, República de Corea, República Democrática Popular Lao, República Unida de Tanzanía, Rumania, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Senegal, Serbia, Sierra Leona, Singapur, Somalia, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Suiza, Suriname, Tailandia, Tayikistán, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Ucrania, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe

Votos en contra: Australia, Estados Unidos de América, Islas Marshall, Israel, Liberia, Nauru

Abstenciones: Camerún, Canadá, Côte d'Ivoire, Guatemala, Guinea Ecuatorial, Honduras, Myanmar, Papua Nueva Guinea, Samoa, Sudán del Sur, Timor-Leste, Vanuatu

73/89. Paz general, justa y duradera en el Oriente Medio

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones pertinentes,

Guiada por los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas,

Reitera su llamamiento para que se alcance sin demora una paz general, justa y duradera en el Oriente Medio sobre la base de las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas, en particular la resolución 2334 (2016) del Consejo de Seguridad, de 23 de diciembre de 2016, los principios de referencia de la Conferencia de Madrid, incluido el principio de territorio por paz, la Iniciativa de Paz Árabe[135] y la hoja de ruta del Cuarteto[136], y se ponga fin a la ocupación israelí que se inició en 1967, incluida la de Jerusalén Oriental, y reafirma a ese respecto su apoyo inquebrantable, de conformidad con el derecho internacional, a la solución biestatal de Israel y Palestina, conviviendo en condiciones de paz y seguridad dentro de fronteras reconocidas, sobre la base de las fronteras anteriores a 1967.

RESOLUCIÓN 73/124

Aprobada en la 50ª sesión plenaria, celebrada el 11 de diciembre de 2018, en votación registrada de 121 votos contra 1 y 3 abstenciones*, sobre la base del proyecto de resolución A/73/L.35 y A/73/L.35/Add.1, patrocinado por los países siguientes: Albania, Australia, Austria, Bahamas, Barbados, Bélgica, Belice, Bulgaria, Camerún, Canadá, Chequia, Chipre, Costa Rica, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, España, Estados Unidos de América, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Fiji, Finlandia, Francia, Grecia, Guinea, Indonesia, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Jamaica, Japón, Kiribati, Letonia, Lituania, Maldivas, Malta, Marruecos, Mauricio, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Montenegro, Nauru, Noruega,

[135] A/56/1026-S/2002/932, anexo II, resolución 14/221.

[136] S/2003/529, anexo.

Nueva Zelandia, Palau, Panamá, Papua Nueva Guinea, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Rumania, Samoa, Santa Lucía, Senegal, Seychelles, Singapur, Sri Lanka, Suecia, Togo, Tonga, Ucrania, Viet Nam

* *Votos a favor:* Albania, Alemania, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Camboya, Camerún, Canadá, Chequia, Chile, China, Chipre, Costa Rica, Croacia, Cuba, Dinamarca, Djibouti, Ecuador, Egipto, Emiratos Árabes Unidos, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Guatemala, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Iraq, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Israel, Italia, Jamaica, Japón, Kazajstán, Kiribati, Kuwait, Letonia, Líbano, Lituania, Luxemburgo, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Montenegro, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nauru, Nepal, Nicaragua, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Omán, Palau, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, República de Moldova, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, Rumania, Samoa, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Senegal, Serbia, Seychelles, Sierra Leona, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Tailandia, Togo, Tonga, Tuvalu, Ucrania, Uruguay, Viet Nam
Votos en contra: Turquía
Abstenciones: Colombia, El Salvador, Venezuela (República Bolivariana de)

73/124. Los océanos y el derecho del mar

La Asamblea General,

Reafirmando sus resoluciones anuales relativas al derecho del mar y a los océanos y el derecho del mar, incluida la resolución 72/73, de 5 de diciembre de 2017, así como otras resoluciones pertinentes relativas a la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar (la Convención)[137],

Recordando a este respecto la resolución 72/249, de 24 de diciembre de 2017, sobre un instrumento internacional jurídicamente vinculante en el marco de la Convención relativo a la conservación y el uso sostenible de la diversidad biológica marina de las zonas situadas fuera de la jurisdicción nacional,

Recalcando la importancia de la labor realizada por la conferencia intergubernamental para elaborar el texto de un instrumento internacional jurídicamente vinculante en el marco de la Convención relativo a la conservación y el uso sostenible de la diversidad biológica marina de las zonas situadas fuera de la jurisdicción nacional,

Habiendo examinado los informes del Secretario General[138], los informes sobre la labor del Grupo de Trabajo Plenario Especial sobre el Proceso Ordinario de Presentación de Informes y Evaluación del Estado del Medio Marino a Escala Mundial, incluidos los Aspectos Socioeconómicos (el Proceso Ordinario)[139], y del Proceso Abierto de Consultas Oficiosas sobre los Océanos y el Derecho del Mar (el Proceso de Consultas Oficiosas) en su 19ª reunión[140], y el informe de la 28ª Reunión de los Estados Partes en la Convención[141],

Reconociendo la eminente contribución de la Convención al fortalecimiento de la paz, la seguridad, la cooperación y las relaciones de amistad entre todas las naciones, de conformidad con los principios de justicia e igualdad de derechos, así como a la promoción del progreso económico y social de todos los pueblos del mundo, con arreglo a los propósitos y principios de las Naciones Unidas enunciados en la Carta de las Naciones Unidas, y al desarrollo sostenible de los océanos y los mares,

Poniendo de relieve el carácter universal y unitario de la Convención, y reafirmando que en ella se enuncia el marco jurídico dentro del cual deben desarrollarse todas las actividades en los océanos y los mares, que reviste importancia estratégica como base de las actividades y la cooperación a nivel nacional, regional y mundial en el sector marino, y que debe mantenerse su integridad, como reconoció también la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo en el capítulo 17 del Programa 21[142],

---

[137] Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1833, núm. 31363.

[138] A/73/68 y A/73/368.

[139] A/73/74 y A/73/373.

[140] A/73/124.

[141] SPLOS/324.

[142] *Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, Río de Janeiro, 3 a 14 de junio de 1992,* vol. I, *Resoluciones aprobadas por la Conferencia* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.93.I.8 y corrección), resolución 1, anexo II.

Observando con satisfacción que en el documento final de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible, celebrada en Río de Janeiro (Brasil) del 20 al 22 de junio de 2012, que lleva por título "El futuro que queremos"[143] y que la Asamblea General hizo suyo en la resolución 66/288, de 27 de julio de 2012, los Estados reconocieron que los océanos, los mares y las zonas costeras constituían un componente integrado y esencial del ecosistema terrestre y eran fundamentales para mantenerlo, y que el derecho internacional, reflejado en la Convención, constituía el marco jurídico de la conservación y el uso sostenible de los océanos y sus recursos, y destacaron la importancia de la conservación y el uso sostenible de los océanos y mares y sus recursos para el desarrollo sostenible, en particular debido a su contribución a la erradicación de la pobreza, el desarrollo económico sostenido, la seguridad alimentaria y la creación de medios de vida sostenibles y trabajo decente, así como de la protección de la diversidad biológica y el medio marino y las medidas para hacer frente a los efectos del cambio climático,

Recordando que en el documento "El futuro que queremos" los Estados recalcaron que la participación amplia del público y el acceso a la información y los procedimientos judiciales y administrativos eran esenciales para promover el desarrollo sostenible y que el desarrollo sostenible requería la implicación efectiva y la participación activa de las autoridades legislativas y judiciales regionales, nacionales y subnacionales, así como de todos los grupos principales, y que, a este respecto, convinieron en colaborar más estrechamente con los grupos principales y demás interesados y los alentaron a que participaran activamente, según procediera, en los procesos que contribuyesen a la adopción de decisiones, la planificación y la aplicación de políticas y programas que fomentasen el desarrollo sostenible a todos los niveles,

Recordando también el documento final de la cumbre de las Naciones Unidas para la aprobación de la agenda para el desarrollo después de 2015, que se celebró del 25 al 27 de septiembre de 2015, titulado "Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible" y aprobado por la Asamblea General en su resolución 70/1, de 25 de septiembre de 2015, y, a este respecto, reafirmando el compromiso de conservar y utilizar sosteniblemente los océanos, los mares y los recursos marinos para el desarrollo sostenible, que se refleja en el Objetivo 14 del documento final,

Reconociendo la importante contribución que la conservación y el uso sostenible de los océanos, los mares y los recursos marinos hacen al logro de los objetivos de desarrollo sostenible que figuran en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible,

Recordando su resolución 71/312, de 6 de julio de 2017, en la que hizo suya la declaración titulada "Nuestros océanos, nuestro futuro: llamamiento a la acción" y aprobada por la Conferencia de las Naciones Unidas para Apoyar la Consecución del Objetivo de Desarrollo Sostenible 14: "Conservar y utilizar sosteniblemente los océanos, los mares y los recursos marinos para el desarrollo sostenible", reunión de alto nivel que tuvo lugar del 5 al 9 de junio de 2017, coincidiendo con la celebración del Día Mundial de los Océanos el 8 de junio, y, a este respecto, afirmando el importante papel de la declaración para demostrar la voluntad colectiva de adoptar medidas encaminadas a conservar y utilizar sosteniblemente nuestros océanos, mares y recursos marinos para el desarrollo sostenible,

Reconociendo las importantes contribuciones que los diálogos sobre las alianzas y los compromisos voluntarios asumidos en el contexto de la Conferencia de las Naciones Unidas para Apoyar la Consecución del Objetivo de Desarrollo Sostenible 14 hacen a la consecución eficaz y oportuna del Objetivo 14,

Reconociendo también los párrafos 64 y 65 de la Agenda de Acción de Addis Abeba de la Tercera Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo, aprobada en la Conferencia, que se celebró del 13 al 16 de julio de 2015[144],

Acogiendo con beneplácito los resultados relacionados con los océanos del tercer período de sesiones de la Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, especialmente las resoluciones relativas a la basura marina y los microplásticos[145] y a la lucha contra la contaminación del agua para proteger y restablecer los ecosistemas relacionados con el agua[146], y la resolución relativa

[143] Resolución 66/288, anexo.

[144] Resolución 69/313, anexo.

[145] UNEP/EA.3/Res.7.

[146] UNEP/EA.3/Res.10.

al papel, las funciones y las modalidades de la aplicación por el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente de la Trayectoria de Samoa como medio para facilitar la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible[147],

Consciente de que los problemas del espacio oceánico están estrechamente relacionados y han de examinarse en conjunto aplicando un enfoque integrado, interdisciplinario e intersectorial, y reafirmando la necesidad de mejorar la cooperación y la coordinación en los planos nacional, regional y mundial, de conformidad con la Convención, para apoyar y complementar los esfuerzos de cada uno de los Estados por promover la aplicación y la observancia de la Convención y la ordenación integrada y el desarrollo sostenible de los océanos y los mares,

Reiterando la necesidad esencial de que exista cooperación, incluso mediante la creación de capacidad y la transferencia de tecnología marina, a fin de que todos los Estados, especialmente los países en desarrollo y en particular los países menos adelantados, los países en desarrollo sin litoral y los pequeños Estados insulares en desarrollo, así como los Estados ribereños de África, puedan a la vez aplicar la Convención y beneficiarse del desarrollo sostenible de los océanos y mares, así como participar plenamente en los foros y procesos mundiales y regionales sobre asuntos relacionados con los océanos y el derecho del mar, pero reconociendo al mismo tiempo la necesidad de abordar también las dificultades particulares a que se enfrentan los países en desarrollo de ingresos medianos,

Poniendo de relieve la necesidad de procurar que las organizaciones internacionales competentes estén en mejores condiciones de contribuir, en los planos mundial, regional, subregional y bilateral, mediante programas de cooperación con los Gobiernos, al desarrollo de la capacidad nacional en ciencias del mar y la ordenación sostenible de los océanos y sus recursos,

Recordando que las ciencias del mar son importantes para erradicar la pobreza, contribuir a la seguridad alimentaria, conservar el medio y los recursos marinos del mundo, ayudar a comprender y predecir los fenómenos naturales y responder a ellos, y fomentar el desarrollo sostenible de los océanos y mares, pues permiten aumentar los conocimientos mediante actividades sostenidas de investigación y la evaluación de los resultados de la vigilancia y aplicar esos conocimientos a la ordenación y a la adopción de decisiones,

Reiterando su profunda preocupación por los graves efectos adversos de ciertas actividades humanas para el medio marino y la biodiversidad marina, en particular los ecosistemas marinos vulnerables y su estructura física y biogénica, incluidos los arrecifes de coral, los hábitats de aguas frías, las chimeneas hidrotermales y los montes submarinos,

Poniendo de relieve la necesidad de que los buques se reciclen de forma segura y ambientalmente racional,

Expresando profunda preocupación por los perjuicios económicos, sociales y ambientales de las alteraciones físicas y la destrucción de los hábitats marinos que pueden acarrear las actividades de desarrollo realizadas en tierra y en la costa, en particular las destinadas a ganar terreno al mar que se ejecutan de un modo que redunda en menoscabo del medio marino,

Reiterando su seria preocupación por los efectos adversos actuales y previstos del cambio climático y la acidificación de los océanos para el medio marino y la biodiversidad marina, y poniendo de relieve la urgencia de hacer frente a estas cuestiones,

Observando con preocupación, a este respecto, las conclusiones expuestas por la Organización Meteorológica Mundial en su publicación anual titulada *Boletín sobre los gases de efecto invernadero*, según las cuales en 2016 los niveles atmosféricos de dióxido de carbono superaron las 400 partes por millón y, sobre la base de las mediciones de dióxido de carbono a partir de testigos de hielo, los cambios en su concentración nunca han sido tan rápidos como en los últimos 150 años, así como las conclusiones incluidas en su publicación titulada *Declaración sobre el estado del clima mundial en 2017*, según las cuales en 2017 las temperaturas medias mundiales superaron en aproximadamente 1,1 ºC la media del período 1850-1900,

[147] Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo primer período de sesiones, Suplemento núm. 25* (A/71/25), anexo, resolución 2/4.

Observando con preocupación también que la Organización Meteorológica Mundial, en su publicación titulada *Declaración sobre el estado del clima mundial en 2017*, puso de relieve que habían seguido aumentando tanto el nivel del mar, que había experimentado una aceleración, como las concentraciones de los gases de efecto invernadero, mientras que el tamaño de la criosfera había seguido contrayéndose, lo que se manifestaba en una reducción del hielo marino en todo el mundo,

Expresando preocupación porque el cambio climático sigue empeorando y extendiendo la decoloración de los corales en todos los mares tropicales y merma la capacidad de los arrecifes para hacer frente a la acidificación de los océanos, lo cual podría tener efectos adversos graves e irreversibles en los organismos marinos, en particular los corales, así como para soportar otras presiones, como la pesca excesiva y la contaminación,

Reiterando su profunda preocupación por la vulnerabilidad del medio ambiente y la fragilidad de los ecosistemas de las regiones polares, incluidos el océano Ártico y el casquete glaciar ártico, que se verán particularmente afectados por los efectos adversos previstos del cambio climático y la acidificación de los océanos,

Reconociendo la necesidad de adoptar un enfoque más integrado y ecosistémico y de seguir estudiando y promoviendo medidas que aumenten la cooperación, coordinación y colaboración respecto de la conservación y el uso sostenible de la diversidad biológica marina de las zonas situadas fuera de la jurisdicción nacional,

Reconociendo también que la cooperación internacional, la asistencia técnica y los conocimientos científicos avanzados, así como la financiación y la creación de capacidad, podrían contribuir a que se hagan efectivos los beneficios de la Convención,

Reconociendo además que los levantamientos hidrográficos y la cartografía náutica son esenciales para la seguridad de la navegación y la vida en el mar, para la protección del medio ambiente, incluida la protección de los ecosistemas marinos vulnerables, y para la economía del sector del transporte marítimo mundial, y alentando a que se siga trabajando en pro de la cartografía electrónica, que no solo facilita considerablemente la navegación segura y la gestión de la circulación de los buques, sino que también aporta datos e información que pueden utilizarse para las actividades pesqueras sostenibles y otros usos sectoriales del medio marino, así como para delimitar las fronteras marítimas y proteger el medio ambiente, y observando que, en virtud del Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar, de 1974[148], los buques que realicen travesías internacionales deben estar equipados con un sistema de información y visualización de cartas electrónicas, de conformidad con el calendario de aplicación establecido en ese Convenio,

Reconociendo que las boyas para la obtención de datos oceanográficos que se emplazan y funcionan conforme al derecho internacional son esenciales para comprender mejor la meteorología, el clima y los ecosistemas, y que algunos de esos tipos de boyas contribuyen a salvar vidas mediante la detección de sunamis, y reiterando su seria preocupación por los daños causados intencionada y no intencionadamente a esas boyas,

Poniendo de relieve que el patrimonio arqueológico, cultural e histórico subacuático, incluidos los pecios y embarcaciones, contiene información esencial sobre la historia de la humanidad y que ese patrimonio es un recurso que debe ser protegido y preservado,

Reconociendo la obligación de los Estados, con arreglo al artículo 303, párrafo 1, de la Convención, de proteger los objetos de carácter arqueológico e histórico hallados en el mar y cooperar a tal efecto,

Expresando preocupación, a este respecto, por las diversas amenazas que afectan a esos objetos, incluida su destrucción, así como su tráfico ilícito,

Reconociendo que, en algunos casos, el tráfico ilícito de fauna y flora silvestres es llevado a cabo por grupos delictivos organizados transnacionales que utilizan las rutas marítimas y contribuye al deterioro de los ecosistemas y los medios de vida, y que se requiere una mayor cooperación y coordinación a nivel regional y mundial para hacerle frente, de conformidad con el derecho internacional,

Observando con preocupación que persiste el problema de la delincuencia organizada transnacional en el mar, incluido el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas, el tráfico ilícito de migrantes, la trata de personas y el tráfico ilícito de armas de fuego, así como las amenazas a la seguridad y la protección marítima, como la piratería, el robo a mano armada en el mar, el contrabando y los actos terroristas contra el transporte marítimo, las

[148] Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1184, núm. 18961.

instalaciones emplazadas mar adentro y otros intereses marítimos, y observando la deplorable pérdida de vidas y el efecto adverso de tales actividades para el comercio internacional, la seguridad energética y la economía mundial,

Reiterando la importancia de dispensar un trato justo a los miembros de las tripulaciones y la influencia que esto tiene en la seguridad marítima,

Reconociendo que los cables submarinos de fibra óptica se utilizan para transmitir la mayor parte de los datos y las comunicaciones del mundo, por lo que son vitales para la economía mundial y la seguridad nacional de todos los Estados, consciente de que estos cables pueden sufrir daños intencionados o accidentales como consecuencia del transporte marítimo y otras actividades y que es importante asegurar su mantenimiento, incluida su reparación, observando que estos asuntos se han señalado a la atención de los Estados en diversos talleres y seminarios, y consciente de la necesidad de que los Estados promulguen leyes y reglamentos nacionales para proteger los cables submarinos y hacer que los daños que se les causen voluntariamente o por negligencia culpable constituyan infracciones punibles,

Observando la importancia de la delineación de los límites exteriores de la plataforma continental más allá de las 200 millas marinas y que redunda en el interés general de la comunidad internacional que los Estados ribereños cuya plataforma continental exceda de las 200 millas marinas presenten información acerca de los límites exteriores de la plataforma continental más allá de las 200 millas marinas a la Comisión de Límites de la Plataforma Continental (la Comisión), y acogiendo con beneplácito que un número considerable de Estados Partes en la Convención hayan sometido presentaciones a la Comisión sobre los límites exteriores de su plataforma continental más allá de las 200 millas marinas, que la Comisión haya seguido desempeñando sus funciones, incluida la de formular recomendaciones a los Estados ribereños, y que se pongan a disposición del público los resúmenes de las recomendaciones[149],

Observando también que algunos Estados ribereños pueden seguir enfrentando problemas particulares al preparar y someter presentaciones a la Comisión,

Observando además que los países en desarrollo pueden solicitar asistencia financiera y técnica para las actividades relativas a la preparación y el sometimiento de presentaciones a la Comisión, incluidas tanto la información adicional en relación con las presentaciones como las presentaciones revisadas o nuevas, incluso por conducto del fondo fiduciario de contribuciones voluntarias establecido por la Asamblea General en su resolución 55/7, de 30 de octubre de 2000, para facilitar la preparación de las presentaciones a la Comisión de los Estados en desarrollo, particularmente los países menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo, y el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 76 de la Convención, así como otro tipo de asistencia internacional accesible,

Reafirmando la importancia que tiene la labor de la Comisión para los Estados ribereños y para la comunidad internacional,

Reconociendo que pueden surgir dificultades prácticas cuando transcurre un tiempo considerable entre la preparación de las presentaciones y su examen por la Comisión, en particular para retener los servicios de expertos hasta que tenga lugar el examen y en el transcurso de este,

Reconociendo también el considerable volumen de trabajo de la Comisión, habida cuenta del elevado número de presentaciones que ya se han recibido y están por recibir, lo cual plantea importantes exigencias y retos a sus miembros y a su secretaría, cuya labor corre a cargo del Secretario General de las Naciones Unidas por conducto de la División de Asuntos Oceánicos y del Derecho del Mar de la Oficina de Asuntos Jurídicos de la Secretaría (la División),

Observando con preocupación el calendario previsto para la labor de la Comisión en relación con las presentaciones ya recibidas y las que se han de recibir y observando a este respecto las decisiones de la Reunión de los Estados Partes en la Convención de solicitar a la Comisión que examine, en coordinación con la secretaría, dentro de los límites de los recursos puestos a disposición de la Secretaría, la posibilidad de que la Comisión y sus

[149] Se pueden consultar en el sitio web de la Comisión administrado por la División de Asuntos Oceánicos y del Derecho del Mar.

subcomisiones se reúnan simultáneamente, en la medida de lo posible, en la Sede de las Naciones Unidas hasta 26 semanas, pero no menos de un mínimo previsto de 21 semanas al año, distribuidas de la manera que la Comisión considere más eficaz, sin celebrar dos períodos de sesiones consecutivos[150],

Reconociendo la necesidad de asegurar que la Comisión pueda desempeñar rápida, eficiente y eficazmente las funciones que le competen con arreglo a la Convención y mantener su elevado nivel de calidad y pericia,

Expresando preocupación por las repercusiones del volumen de trabajo de la Comisión en las condiciones de servicio de sus miembros,

Recordando a este respecto las decisiones relativas a las condiciones de servicio de los miembros de la Comisión adoptadas en las Reuniones 25ª y 26ª de los Estados Partes en la Convención[151],

Recordando también la decisión adoptada en sus resoluciones 57/141, de 12 de diciembre de 2002, y 58/240, de 23 de diciembre de 2003, de establecer un procedimiento en el marco de las Naciones Unidas para la presentación periódica de informes sobre el estado del medio marino y la evaluación de este en el plano mundial, incluidos los aspectos socioeconómicos actuales y previsibles, basándose en las evaluaciones regionales existentes, como se recomendó en la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible[152], y haciendo notar la necesidad de que todos los Estados cooperen con ese fin,

Recordando además las decisiones adoptadas en sus resoluciones 65/37 A, de 7 de diciembre de 2010, 66/231, de 24 de diciembre de 2011, 70/235, de 23 de diciembre de 2015, 71/257, de 23 de diciembre de 2016, y 72/73 en relación con el Proceso Ordinario, establecido en el marco de las Naciones Unidas y que ha de rendir cuentas a la Asamblea General,

Recordando que se dispuso que la División prestara apoyo de secretaría al Proceso Ordinario, incluidos sus órganos,

Reafirmando la función intersectorial de las ciencias oceánicas en el Objetivo de Desarrollo Sostenible 14 de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible,

Reafirmando también la decisión adoptada en su resolución 72/73 de proclamar el período de diez años que comenzará el 1 de enero de 2021 Decenio de las Naciones Unidas de las Ciencias Oceánicas para el Desarrollo Sostenible, en el marco de las estructuras existentes y los recursos disponibles,

Reconociendo la importancia y la contribución de la labor realizada por el Proceso de Consultas Oficiosas que estableció en su resolución 54/33, de 24 de noviembre de 1999, con la finalidad de facilitar su examen anual de los acontecimientos registrados en relación con los asuntos oceánicos,

Observando que continúan aumentando las responsabilidades que incumben al Secretario General en virtud de la Convención y sus resoluciones conexas, en particular las resoluciones 49/28, de 6 de diciembre de 1994, 52/26, de 26 de noviembre de 1997, 54/33, 65/37 A, 65/37 B, de 4 de abril de 2011, 66/231, 67/78, de 11 de diciembre de 2012, 68/70, de 9 de diciembre de 2013, 69/245, de 29 de diciembre de 2014, 70/235, 71/257, 72/73 y 72/249, y, en este contexto, el aumento considerable y sin precedentes de las actividades de la División, particularmente en vista de que cada vez se solicitan a la División más productos y servicios para reuniones y asistencia técnica y para la creación de capacidad, de que la Comisión necesita recibir mayor apoyo y asistencia, y del papel que desempeña la División en el cumplimiento de las funciones previstas en la resolución 72/249, como secretaría del Proceso Ordinario, en relación con las funciones de coordinación de ONU-Océanos, y en relación con el apoyo a la consecución por los Estados Miembros de los Objetivos de Desarrollo Sostenible relativos a los océanos incluidos en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible,

[150] Véanse SPLOS/229 y SPLOS/303.

[151] SPLOS/286 y SPLOS/303.

[152] Véase *Informe de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible, Johannesburgo (Sudáfrica), 26 de agosto a 4 de septiembre de 2002* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.03.II.A.1 y correcciones), cap. I, resolución 2, anexo.

Reafirmando la importancia que reviste la labor de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos (la Autoridad) con arreglo a la Convención y al Acuerdo relativo a la Aplicación de la Parte XI de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 10 de diciembre de 1982 (el Acuerdo relativo a la Parte XI)[153],

Reafirmando también la importancia que reviste la labor del Tribunal Internacional del Derecho del Mar (el Tribunal) con arreglo a la Convención,

I
Aplicación de la Convención y los acuerdos e instrumentos conexos

1. *Reafirma* el carácter unitario de la Convención y la importancia vital de preservar su integridad;

2. *Exhorta* a todos los Estados que no lo hayan hecho a que, para alcanzar plenamente el objetivo de la participación universal, se hagan partes en la Convención y en el Acuerdo relativo a la Parte XI[153];

3. *Exhorta* a los Estados que aún no lo hayan hecho a que, para alcanzar el objetivo de la participación universal, se hagan partes en el Acuerdo sobre la Aplicación de las Disposiciones de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 10 de diciembre de 1982 relativas a la Conservación y Ordenación de las Poblaciones de Peces Transzonales y las Poblaciones de Peces Altamente Migratorios (el Acuerdo sobre las Poblaciones de Peces)[154];

4. *Exhorta* a los Estados a que armonicen su legislación nacional con las disposiciones de la Convención y, cuando proceda, con los acuerdos e instrumentos pertinentes, a que aseguren la aplicación sistemática de esas disposiciones y a que se aseguren también de que las declaraciones que hayan formulado o formulen al firmar o ratificar la Convención o al adherirse a ella no tengan por objeto excluir ni modificar el efecto jurídico de las disposiciones de la Convención en su aplicación al Estado interesado, y a que retiren las declaraciones de esta índole que hayan hecho;

5. *Exhorta* a los Estados Partes en la Convención que aún no lo hayan hecho a que depositen en poder del Secretario General cartas náuticas o listas de coordenadas geográficas, como se establece en la Convención, preferentemente utilizando datums geodésicos que sean recientes y gocen de aceptación general;

6. *Observa*, a este respecto, las actividades que está realizando el Secretario General para mejorar el sistema de información geográfica existente a fin de que los Estados depositen las cartas náuticas y coordenadas geográficas relativas a zonas marítimas, incluidas las líneas de delimitación, presentadas de conformidad con la Convención, y para darles la oportuna publicidad, observa también la cooperación constante y los progresos logrados por la Organización Hidrográfica Internacional, en cooperación con la División, en la elaboración de las normas técnicas para la reunión, el almacenamiento y la difusión de la información depositada, con miras a garantizar la compatibilidad entre los sistemas de información geográfica, las cartas náuticas electrónicas y otros sistemas, y pone de relieve nuevamente la importancia de la pronta conclusión de esas actividades;

7. *Insta* a todos los Estados a que cooperen, directamente o por medio de los organismos internacionales competentes, en la adopción de medidas para proteger y preservar los objetos de carácter arqueológico e histórico hallados en el mar, de conformidad con la Convención, y exhorta a los Estados a que colaboren para abordar problemas y oportunidades tan diversos como la relación adecuada entre el derecho relativo al salvamento y la gestión y conservación científicas del patrimonio cultural subacuático, el aumento de la capacidad tecnológica para descubrir yacimientos submarinos y llegar a ellos, el saqueo y el aumento del turismo submarino;

8. *Reconoce* que se han depositado recientemente instrumentos de ratificación y aceptación de la Convención sobre la Protección del Patrimonio Cultural Subacuático, de 2001[155], exhorta a los Estados que aún no lo hayan hecho a que consideren la posibilidad de hacerse partes en esa Convención, y observa en particular las normas anexas a dicha Convención, que se refieren a la relación entre el derecho relativo al salvamento y los principios científicos de gestión, conservación y protección del patrimonio cultural subacuático aplicables a los Estados Partes, sus nacionales y los buques que enarbolan su pabellón;

---

[153] Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1836, núm. 31364.

[154] *Ibid.*, vol. 2167, núm. 37924.

[155] *Ibid.*, vol. 2562, núm. 45694.

II
Creación de capacidad

9. *Pone de relieve* que la creación de capacidad es esencial para asegurar que los Estados, especialmente los países en desarrollo, en particular los países menos adelantados, los países en desarrollo sin litoral y los pequeños Estados insulares en desarrollo, así como los Estados ribereños de África, puedan aplicar íntegramente la Convención, beneficiarse del desarrollo sostenible de los océanos y mares y participar plenamente en los foros mundiales y regionales sobre asuntos relacionados con los océanos y el derecho del mar;

10. *Pone de relieve también* la necesidad de abordar los problemas particulares a que se enfrentan los países en desarrollo de ingresos medianos mediante la creación de capacidad;

11. *Recuerda* a este respecto que, en el documento "El futuro que queremos"[143], los Estados reconocieron la importancia de aumentar la capacidad de los países en desarrollo para poder beneficiarse de la conservación y el uso sostenible de los océanos y los mares y sus recursos y, en ese sentido, pusieron de relieve la necesidad de cooperar en las investigaciones científicas marinas a fin de aplicar las disposiciones de la Convención y los resultados de las principales cumbres sobre el desarrollo sostenible, así como de transferir tecnología, teniendo en cuenta los Criterios y Directrices para la Transferencia de Tecnología Marina aprobados por la Asamblea de la Comisión Oceanográfica Intergubernamental de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura en su 22º período de sesiones, celebrado en 2003;

12. *Pone de relieve* la necesidad de que exista cooperación internacional para crear capacidad, incluida cooperación intersectorial, en los planos nacional, regional y mundial, a fin de subsanar, en particular, las deficiencias en materia de creación de capacidad en asuntos relacionados con los océanos y el derecho del mar, incluidas las ciencias del mar;

13. *Pide* que en las iniciativas de creación de capacidad se tengan en cuenta las necesidades de los países en desarrollo, y exhorta a los Estados, las organizaciones internacionales y los organismos donantes a que hagan lo posible por asegurar la sostenibilidad de esas iniciativas;

14. *Exhorta* a los organismos donantes y a las instituciones financieras internacionales a que examinen sistemáticamente sus programas para asegurar que todos los Estados, en particular los Estados en desarrollo, dispongan de los conocimientos económicos, jurídicos, náuticos, científicos y técnicos necesarios para aplicar plenamente la Convención y conseguir los objetivos de la presente resolución, así como el desarrollo sostenible de los océanos y mares en los planos nacional, regional y mundial, y a que al hacerlo tengan presentes los intereses y las necesidades de los Estados en desarrollo sin litoral;

15. *Alienta* a que se intensifiquen los esfuerzos para crear capacidad en los países en desarrollo, particularmente los países menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo, así como los Estados ribereños de África, a fin de mejorar las ayudas a la navegación y los servicios de búsqueda y salvamento, los servicios hidrográficos y la producción de cartas náuticas, incluidas las cartas electrónicas, así como la movilización de recursos y la creación de capacidad con el apoyo de las instituciones financieras internacionales y de la comunidad de donantes;

16. *Exhorta* a los Estados y a las instituciones internacionales a que, por medios como los programas de cooperación bilateral, regional y mundial, las asociaciones de colaboración técnica y las becas, sigan apoyando y reforzando las actividades de creación de capacidad en materia de investigación científica marina, particularmente en los países en desarrollo, entre otras cosas, formando personal para desarrollar y mejorar los conocimientos especializados pertinentes, suministrando el equipo, las instalaciones y los buques necesarios y transfiriendo tecnologías ambientalmente racionales;

17. *Exhorta también* a los Estados y a las instituciones internacionales a que, por medios como los programas de cooperación bilateral, regional y mundial, las asociaciones de colaboración técnica y las becas, apoyen y refuercen las actividades de creación de capacidad en los países en desarrollo, particularmente los países menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo, para desarrollar su administración marítima y los marcos jurídicos apropiados a fin de establecer o mejorar la infraestructura y la capacidad legislativa y de aplicación de la ley que sean necesarias para fomentar el cumplimiento efectivo y la ejecución y aplicación de las obligaciones que les incumben con arreglo al derecho internacional;

18. *Exhorta además* a los Estados y a las instituciones internacionales a que, por medios como los programas de cooperación bilateral, regional y mundial, las asociaciones de colaboración técnica y las becas, organicen y

refuercen en los países en desarrollo, particularmente los países menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo, actividades de creación de capacidad sobre el uso de tecnologías ambientalmente racionales para estudiar y minimizar los efectos de la acidificación de los océanos y transferir dichas tecnologías a esos países, en condiciones mutuamente convenidas y teniendo en cuenta los Criterios y Directrices para la Transferencia de Tecnología Marina;

19. *Observa* la cooperación científica internacional en el seno de la Red Mundial de Observación de la Acidificación de los Océanos y sus iniciativas de creación de capacidad científica para la vigilancia, la investigación y la experimentación respecto de la acidificación de los océanos, entre otras cosas mediante el programa de mentoría científica Pier2Peer;

20. *Pone de relieve* la necesidad de prestar particular atención al fortalecimiento de la cooperación Sur-Sur, como medio adicional de crear capacidad y como mecanismo de cooperación para facilitar en mayor grado que los países puedan establecer sus propias prioridades y necesidades, y de promover medidas para poner en práctica esa cooperación;

21. *Reconoce con aprecio* la importante contribución que hace a la creación de capacidad en materia de derecho del mar la Academia de Rodas de Derecho y Política Oceánicos, proyecto de cooperación del Centro de Derecho y Política Oceánicos de la Facultad de Derecho de la Universidad de Virginia, el Instituto Egeo del Derecho del Mar y Derecho Marítimo, el Instituto de Derecho del Mar de Islandia, el Instituto Max Planck de Derecho Público Comparado y Derecho Internacional, el Instituto Neerlandés para el Derecho del Mar de la Universidad de Utrecht y el Centro de Derecho Internacional de la Universidad Nacional de Singapur, que cuenta también con el patrocinio del Instituto Marítimo de Corea y el Centro de Investigación sobre Derecho del Mar y Marítimo de la Universidad de Ankara, imparte anualmente un destacado curso de verano de tres semanas de duración en Rodas (Grecia) y ha diplomado a 947 estudiantes de 123 países;

22. *Reconoce con aprecio también* la importante contribución que hace a la creación de capacidad en materia de derecho del mar la Academia de Verano de la Fundación Internacional para el Derecho del Mar en el Tribunal Internacional del Derecho del Mar;

23. *Reconoce con aprecio además* la importante contribución que ha hecho el Instituto Marítimo de Corea al fondo fiduciario de apoyo a los programas de pasantías en el Tribunal desde 2011 y los esfuerzos que sigue realizando, en cooperación con la Fundación Expo 2012 Yeosu Corea, por impartir educación y formación para la creación de capacidad en los países en desarrollo por conducto del programa de la Academia de Derecho del Mar de Yeosu;

24. *Reconoce* la celebración en Arusha (República Unida de Tanzanía) del curso regional sobre la plataforma continental, organizado conjuntamente en 2018 por el Instituto Africano de Derecho Internacional y la Universidad de las Islas Feroe, y su importante contribución a la creación de capacidad, particularmente en los países en desarrollo;

25. *Reconoce también* la importancia de la labor del Instituto de Derecho Marítimo Internacional de la Organización Marítima Internacional, con sede en Malta, como centro de enseñanza y formación de especialistas en derecho marítimo, incluidos asesores jurídicos de gobiernos y otros funcionarios de alto nivel, principalmente de los Estados en desarrollo, confirma su eficaz función de creación de capacidad en el ámbito del derecho marítimo internacional, el derecho de la navegación y el derecho ambiental marino, e insta a los Estados, las organizaciones intergubernamentales y las instituciones financieras a que hagan contribuciones financieras voluntarias al presupuesto del Instituto, que tiene una vigencia anual;

26. *Reconoce además* la importancia de la Universidad Marítima Mundial de la Organización Marítima Internacional, que celebró su 35º aniversario en 2018, como centro de excelencia para la enseñanza y la investigación marítimas, confirma su eficaz función de creación de capacidad en el ámbito del transporte, las políticas, la administración, la gestión, la seguridad y la protección ambiental marítimas, así como su función en el intercambio y la transferencia de conocimientos a nivel internacional, acoge con beneplácito la inauguración en 2018 del Instituto Oceánico Mundial (Universidad Marítima Mundial-Sasakawa) e insta a los Estados, las organizaciones intergubernamentales y otros organismos a que hagan contribuciones financieras voluntarias al Fondo de Dotación de la Universidad;

27. *Acoge con beneplácito* las actividades de creación de capacidad que se están realizando respecto de la seguridad marítima y la protección del medio marino de los Estados en desarrollo, y alienta a los Estados y a las instituciones financieras internacionales a que proporcionen más fondos para los programas de creación de capacidad, incluida la transferencia de tecnología, por conducto de la Organización Marítima Internacional y otras organizaciones internacionales competentes;

28. *Reconoce* las actividades que está realizando la secretaría del Convenio sobre la Diversidad Biológica para coordinar las iniciativas de creación de capacidad a fin de ayudar a los Estados en desarrollo a alcanzar las Metas de Aichi para la Diversidad Biológica en las zonas marinas y costeras[156];

29. *Reconoce también* la considerable necesidad de que las organizaciones internacionales competentes y los donantes presten asistencia sostenida a los Estados en desarrollo para la creación de capacidad, incluso sobre aspectos financieros y técnicos, con miras a seguir fortaleciendo su capacidad de adoptar medidas eficaces contra las múltiples facetas de las actividades delictivas internacionales en el mar, en consonancia con los instrumentos internacionales pertinentes, como la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos[157];

30. *Reconoce además* la necesidad de aumentar la capacidad de los Estados en desarrollo para concienciar sobre las mejores prácticas de gestión de desechos y apoyar su aplicación, teniendo en cuenta la especial vulnerabilidad de los pequeños Estados insulares en desarrollo a los efectos de la contaminación marina de todo tipo, en particular la producida por actividades realizadas en tierra y los detritos marinos y la polución por nutrientes[158];

31. *Reconoce* la importancia de ayudar a los Estados en desarrollo a aplicar la Convención, en particular a los países menos adelantados, los países en desarrollo sin litoral y los pequeños Estados insulares en desarrollo, así como a los Estados ribereños de África, insta a los Estados, las instituciones financieras internacionales, los organismos donantes, las organizaciones intergubernamentales, las organizaciones no gubernamentales y las personas físicas y jurídicas a que hagan contribuciones voluntarias financieras o de otro tipo a los fondos fiduciarios creados con ese fin que se mencionan en sus resoluciones 55/7, 57/141 y 64/71, de 4 de diciembre de 2009, y expresa su aprecio a quienes han hecho aportaciones[159];

32. *Reconoce también* la importancia de aumentar la capacidad de los Estados en desarrollo, en particular los países menos adelantados, los países en desarrollo sin litoral y los pequeños Estados insulares en desarrollo, así como los Estados ribereños de África, para la protección del medio marino y la conservación y la utilización sostenible de los recursos marinos;

33. *Reconoce además* que la promoción de la transferencia voluntaria de tecnología es un aspecto esencial de la creación de capacidad en el ámbito de las ciencias del mar;

34. *Alienta* a los Estados a que apliquen los Criterios y Directrices para la Transferencia de Tecnología Marina de la Comisión Oceanográfica Intergubernamental, y recuerda el importante papel que desempeña la secretaría de esa Comisión en la aplicación y promoción de los Criterios y Directrices;

35. *Alienta también* a los Estados a que consideren otras oportunidades de creación de capacidad a nivel regional;

36. *Acoge con beneplácito* los esfuerzos que realiza el Tribunal para organizar talleres regionales;

37. *Observa con satisfacción* la publicación de la primera edición del *Informe mundial sobre las ciencias oceánicas* por la Comisión Oceanográfica Intergubernamental;

---

[156] Véase Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, documento UNEP/CBD/COP/12/29, secc. I, y Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica, decisión XII/23, párrs. 19 a 22.

[157] Naciones Unidas, *Treaty Series*, vols. 2225, 2237, 2241 y 2326, núm. 39574.

[158] Véanse las Directrices para la elaboración de un plan regional de instalaciones de recepción de 2012, Organización Marítima Internacional, resolución MEPC.221(63).

[159] Véase A/70/74/Add.1, párr. 137.

38. *Observa con aprecio* la aprobación por la Asamblea de la Comisión Oceanográfica Intergubernamental de la nueva Estrategia de Desarrollo de Capacidades para 2015-2021, que tiene en cuenta que el desarrollo de la capacidad es un principio fundamental de la misión de la Comisión Oceanográfica Intergubernamental;

39. *Expresa su aprecio* por la contribución que hace la Comisión Oceanográfica Intergubernamental a la creación de capacidad a través de su sistema de capacitación Ocean Teacher Academy, que ha impartido capacitación en materia de gestión de información y datos oceanográficos, y observa el establecimiento de la Ocean Teacher Global Academy, que opera a través de una red de centros regionales de formación para crear capacidad y promover los conocimientos especializados en los países en desarrollo;

40. *Acoge con beneplácito* la creación del Grupo de Expertos sobre Desarrollo de Capacidades por la Asamblea de la Comisión Oceanográfica Intergubernamental en su 29º período de sesiones;

41. *Observa con satisfacción* las gestiones que realiza la División para reunir información acerca de las iniciativas de creación de capacidad, solicita al Secretario General que siga actualizando periódicamente la información proporcionada al respecto por los Estados, las organizaciones internacionales y los organismos donantes y que la incluya en su informe anual a la Asamblea General, invita a los Estados, las organizaciones internacionales y los organismos donantes a que, con tal fin, suministren esa información al Secretario General, y solicita a la División que publique en su sitio web la información sobre las iniciativas de creación de capacidad recogida en el informe anual del Secretario General, de manera que se pueda acceder a ella sin dificultad para facilitar la labor de encontrar oportunidades de creación de capacidad que correspondan a las necesidades;

42. *Exhorta* a los Estados a que sigan prestando asistencia bilateral y, cuando proceda, multilateral, a los Estados en desarrollo, y especialmente a los países menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo, así como a los Estados ribereños de África, en la preparación de las presentaciones a la Comisión sobre la determinación de los límites exteriores de la plataforma continental más allá de las 200 millas marinas, incluida la determinación de la naturaleza y la extensión de la plataforma continental de los Estados ribereños, y recuerda que los Estados ribereños pueden solicitar asesoramiento científico y técnico a la Comisión durante la preparación de los datos para sus presentaciones, de conformidad con el artículo 3 del anexo II de la Convención;

43. *Reconoce* la importancia del fondo fiduciario establecido en virtud de la resolución 55/7 para facilitar la preparación de las presentaciones que hagan a la Comisión los países en desarrollo, particularmente los países menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo, y el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 76 de la Convención, y para prestar asistencia a los Estados en desarrollo a fin de sufragar los gastos de viaje y las dietas de sus delegaciones cuando la Comisión los haya invitado a asistir a sus reuniones mientras se estén examinando sus presentaciones[160], de conformidad con el párrafo 31 del mandato, las directrices y las normas del fondo fiduciario, reconoce también la necesidad de prestar asistencia para preparar información adicional en relación con las presentaciones, preparar presentaciones revisadas o nuevas y mantener una capacidad esencial durante el período comprendido entre la presentación a la Comisión por un Estado ribereño en desarrollo de los pormenores de los límites exteriores de su plataforma continental más allá de las 200 millas marinas y las etapas finales de su examen por la Comisión, y decide introducir en las secciones 1, 2, 4 y 5 del mandato, las directrices y las normas del fondo fiduciario las modificaciones enunciadas en el anexo de la presente resolución[161];

44. *Exhorta* a la División a que continúe difundiendo información sobre los procedimientos relacionados con el fondo fiduciario establecido para facilitar la preparación de presentaciones a la Comisión y a que prosiga el diálogo con los posibles beneficiarios con miras a prestar apoyo financiero a los países en desarrollo para realizar actividades encaminadas a facilitar sus presentaciones en forma acorde con lo dispuesto en el artículo 76 de la Convención y con el Reglamento[162] y las Directrices Científicas y Técnicas de la Comisión[163];

45. *Solicita* al Secretario General que, en cooperación con los Estados y las organizaciones e instituciones internacionales competentes, siga apoyando las actividades de capacitación y de otra índole para ayudar a los Estados en desarrollo a preparar sus presentaciones y someterlas a la Comisión;

[160] Véase la resolución 70/235, párr. 37.

[161] Resolución 55/7, anexo II, resolución 58/240, anexo, y resolución 70/235, anexo.

[162] CLCS/40/Rev.1.

[163] CLCS/11, CLCS/11/Corr.1 y CLCS/11/Add.1.

46. *Reconoce con aprecio* la contribución de la División a las actividades de creación de capacidad en los planos nacional y regional, en particular la labor de la División para promover una comprensión más amplia de la Convención y prestar asistencia en su aplicación, mediante el suministro de información, asesoramiento y asistencia a Estados y organizaciones intergubernamentales, así como el apoyo de la División a la implementación por los Estados Miembros de las partes pertinentes de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible[164];

47. *Observa* la alianza entre la División y la Comisión Oceanográfica Intergubernamental respecto de un programa de capacitación sobre investigación científica marina en el marco de la Convención, y alienta a los Estados, las organizaciones internacionales competentes y otros donantes a que consideren la posibilidad de apoyar la iniciativa;

48. *Invita* a los Estados, las instituciones financieras internacionales, los organismos donantes, las organizaciones intergubernamentales, las organizaciones no gubernamentales y las personas físicas y jurídicas a que apoyen las actividades de creación de capacidad de la División, incluso aportando contribuciones voluntarias para fines específicos al fondo fiduciario creado por el Secretario General para que la Oficina de Asuntos Jurídicos apoye la promoción del derecho internacional, y expresa su aprecio a quienes han hecho aportaciones;

49. *Reconoce con aprecio* la importante contribución a la creación de capacidad de los países en desarrollo y la promoción del derecho del mar que ha hecho la Beca Conmemorativa Hamilton Shirley Amerasinghe sobre el Derecho del Mar, que fue establecida por la Asamblea General en 1981 en honor del primer Presidente de la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, y recuerda a este respecto las disposiciones que figuran en sus resoluciones relativas al Programa de Asistencia de las Naciones Unidas para la Enseñanza, el Estudio, la Difusión y una Comprensión Más Amplia del Derecho Internacional[165];

50. *Expresa su aprecio* a los Estados que han hecho aportaciones al fondo fiduciario de contribuciones voluntarias para la Beca Conmemorativa Hamilton Shirley Amerasinghe sobre el Derecho del Mar, observa que no hay suficientes fondos disponibles para conceder el subsidio habitual en la próxima convocatoria de becas, expresa su compromiso de seguir promoviendo la importancia de la Beca, e insta a los Estados, las instituciones financieras internacionales, los organismos donantes, las organizaciones intergubernamentales, las organizaciones no gubernamentales y las personas físicas y jurídicas a que hagan contribuciones financieras voluntarias en apoyo de la Beca;

51. *Reconoce con aprecio* la importante contribución que hace el Programa de Becas de las Naciones Unidas y The Nippon Foundation del Japón para mejorar los recursos humanos de los Estados Miembros en desarrollo en la esfera de los asuntos oceánicos y el derecho del mar y las disciplinas conexas, así como para fomentar las interrelaciones mundiales y seguir creando capacidad mediante el programa de exbecarios, y reconoce con aprecio también la concesión de otras becas, así como el nuevo Programa de Océanos Sostenibles de las Naciones Unidas y The Nippon Foundation, que prevé becas adicionales para necesidades críticas, becas temáticas y un programa de formación para reforzar la capacidad en el contexto de la conferencia intergubernamental sobre un instrumento internacional jurídicamente vinculante en el marco de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar relativo a la conservación y el uso sostenible de la diversidad biológica marina de las zonas situadas fuera de la jurisdicción nacional;

52. *Alienta* a las organizaciones internacionales competentes, al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y a las instituciones financieras y los fondos internacionales a que consideren la posibilidad de ampliar sus programas, dentro de sus respectivas esferas de competencia, para prestar asistencia a los países en desarrollo y a que coordinen sus esfuerzos, y reconoce los recursos financieros procedentes del Fondo para el Medio Ambiente Mundial, así como otros fondos asignados a proyectos relacionados con los océanos;

III
Reunión de los Estados Partes

53. *Acoge con beneplácito* el informe de la 28ª Reunión de los Estados Partes en la Convención[141];

[164] Resolución 70/1.

[165] Resoluciones 69/117, párr. 8, 70/116, párr. 4, 71/139, párr. 7, y 72/115, párrs. 7 y 8.

54. *Observa* que la 28ª Reunión de los Estados Partes, convocada por el Secretario General de conformidad con la resolución 72/73, ha de reanudarse el 15 de enero de 2019, y solicita al Secretario General que proporcione servicios de conferencias completos, incluidos servicios de documentación, según sea necesario;

55. *Solicita* al Secretario General que organice la 29ª Reunión de los Estados Partes en la Convención del 17 al 19 de junio de 2019, con servicios de conferencias completos, incluidos servicios de documentación, según sea necesario;

IV
Solución pacífica de controversias

56. *Observa con satisfacción* la significativa contribución que sigue haciendo el Tribunal a la solución pacífica de controversias de conformidad con la Parte XV de la Convención, y subraya la importante función y autoridad del Tribunal respecto de la interpretación o la aplicación de la Convención y el Acuerdo relativo a la Parte XI;

57. *Rinde homenaje* a la Corte Internacional de Justicia por la importante función que cumple desde hace tiempo en la solución pacífica de controversias relacionadas con el derecho del mar;

58. *Hace notar* que los Estados partes en un acuerdo internacional relacionado con los fines de la Convención pueden someter, entre otros, al Tribunal o a la Corte Internacional de Justicia toda controversia relativa a la interpretación o la aplicación de dicho acuerdo que se les presente de conformidad con ese acuerdo, y hace notar también la posibilidad, prevista en los Estatutos del Tribunal y de la Corte, de someter las controversias a una sala;

59. *Alienta* a los Estados Partes en la Convención que aún no lo hayan hecho a que consideren la posibilidad de formular una declaración escrita en la que elijan uno o varios de los medios señalados en el artículo 287 de la Convención para la solución de las controversias relativas a la interpretación o la aplicación de la Convención y el Acuerdo relativo a la Parte XI, teniendo presente el carácter amplio del mecanismo de solución de controversias previsto en la Parte XV de la Convención;

60. *Observa* la conclusión satisfactoria de la primera conciliación obligatoria con arreglo al anexo V de la Convención, de conformidad con la sección 3 de la Parte XV, que ayudó a las partes a llegar a un acuerdo sobre un tratado relativo al establecimiento de sus fronteras marítimas[166], y alienta a los Estados a que consideren todos los medios de resolver pacíficamente las controversias de conformidad con el derecho internacional;

V
La Zona

61. *Reitera* la importancia del proceso de elaboración y estandarización de normas, reglamentos y procedimientos que está llevando a cabo la Autoridad, de conformidad con el artículo 145 de la Convención, para asegurar la protección eficaz del medio marino, con el fin, entre otros, de proteger y conservar los recursos naturales de la Zona y prevenir los efectos nocivos sobre la flora y fauna del medio marino que puedan tener las actividades que se realicen en la Zona;

62. *Observa* que, al 31 de julio de 2018, la Autoridad había aprobado 29 planes de trabajo para la exploración de los recursos minerales marinos en la Zona y había suscrito contratos de 15 años con 17 contratistas para la exploración de nódulos polimetálicos, con 7 contratistas para la exploración de sulfuros polimetálicos y con 5 contratistas para la exploración de costras de ferromanganeso con alto contenido de cobalto[167];

63. *Acoge con beneplácito* los progresos de la labor de la Autoridad sobre el proyecto de reglamento para la explotación de recursos minerales en la Zona, toma nota de la elaboración de una hoja de ruta para la adopción y aprobación de ese reglamento y alienta a la Autoridad a que prosiga su labor sobre el proyecto de reglamento como cuestión prioritaria y proporcione suficiente tiempo y oportunidades para el examen y análisis sustantivos de los sucesivos proyectos, y pone de relieve la necesidad constante de apertura y transparencia;

---

[166] Véase A/73/368, párr. 19.

[167] Véase ISBA/24/A/2, párr. 80.

64. *Recuerda* la pertinencia de la opinión consultiva sobre las responsabilidades y obligaciones de los Estados patrocinadores de personas y entidades en relación con las actividades en la Zona, emitida por la Sala de Controversias de los Fondos Marinos del Tribunal el 1 de febrero de 2011[168];

65. *Toma nota* de las consultas públicas organizadas en 2018 por dos Estados patrocinadores en relación con las evaluaciones del impacto ambiental presentadas a la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos, antes de los ensayos técnicos que se realizarán en 2019 en las respectivas zonas que abarcan los contratos de los contratistas patrocinados por ellos en la zona de Clarion-Clipperton;

66. *Reconoce* la importancia de las funciones encomendadas a la Autoridad en los artículos 143 y 145 de la Convención, que se refieren a la investigación científica marina y a la protección del medio marino en la Zona, respectivamente;

67. *Acoge con beneplácito* la decisión de la Asamblea, adoptada en el 24º período de sesiones de la Autoridad, de aprobar el plan estratégico de la Autoridad para el período 2019-2023, que servirá de base uniforme para el fortalecimiento de las prácticas de trabajo establecidas de la Autoridad[169];

68. *Alienta* a la Autoridad a que siga trabajando en la estandarización de los datos batimétricos marinos obtenidos en la Zona, en cooperación con las organizaciones internacionales competentes, como la Comisión Oceanográfica Intergubernamental y la Organización Hidrográfica Internacional, particularmente en el contexto del proyecto Seabed 2030[170];

69. *Acoge con beneplácito* los esfuerzos de la Autoridad por avanzar en la elaboración de planes regionales de gestión ambiental en otras áreas específicas de la Zona, en particular donde se han adjudicado contratos para la exploración, observa a este respecto los talleres celebrados en Qingdao (China) en mayo de 2018 y en Szczecin (Polonia) en junio de 2018 sobre la elaboración de planes regionales de gestión ambiental para las costras con alto contenido de cobalto en el Pacífico Noroccidental y para los sulfuros polimetálicos en las dorsales mesoceánicas, respectivamente, observa también que en el segundo semestre de 2018 estaba previsto celebrar otro taller, dedicado a examinar el estado de aplicación del plan de ordenación ambiental para la zona de Clarion-Clipperton, y alienta a la Autoridad a que siga avanzando en la elaboración de planes ambientales regionales[171];

VI
Funcionamiento efectivo de la Autoridad y del Tribunal

70. *Encomia* los progresos logrados en la labor de la Autoridad;

71. *Encomia también* la labor realizada por el Tribunal desde su establecimiento;

72. *Hace un llamamiento* a todos los Estados Partes en la Convención para que paguen puntualmente y en su totalidad las cuotas que se les han asignado para financiar el Tribunal, y hace un llamamiento también a los Estados Partes atrasados en el pago de sus cuotas para que cumplan sin demora sus obligaciones;

73. *Expresa seria preocupación* por el número de Estados Partes en la Convención que están atrasados el pago de sus cuotas a la Autoridad, hace un llamamiento a todos los Estados Partes en la Convención para que paguen puntualmente y en su totalidad sus cuotas a la Autoridad, y los insta a que cumplan sin demora sus obligaciones, en particular aquellos Estados cuyo derecho de voto se haya suspendido en virtud del artículo 184 de la Convención, e invita al Secretario General de la Autoridad a que prosiga sus gestiones para recuperar los pagos atrasados, incluidas las gestiones bilaterales;

74. *Observa* que la Asamblea de la Autoridad ha hecho suyo el calendario de reuniones revisado de 2018 y 2019, que incluye dos reuniones del Consejo de la Autoridad que se celebrarán en febrero-marzo y en julio de 2019, respectivamente, y que las reuniones de la Asamblea se celebran ahora después de las reuniones del Consejo en el mes de julio, para facilitar la labor de los Estados Partes;

---

[168] Véase ISBA/17/A/9.

[169] Véase ISBA/24/A/10.

[170] Véase ISBA/23/A/2.

[171] Véanse ISBA/24/C/3, ISBA/24/C/8, ISBA/24/C/22 e ISBA/24/C/9/Add.1.

75. *Acoge con beneplácito* el aumento de la participación en la Asamblea registrado en 2018 con respecto a 2017, e insta a todos los miembros de la Autoridad a que participen en las reuniones de la Asamblea;

76. *Acoge con beneplácito también* la aprobación por la Asamblea del mandato del fondo fiduciario de contribuciones voluntarias en apoyo de la participación de los miembros del Consejo procedentes de Estados en desarrollo en las reuniones del Consejo, expresa su aprecio a los contratistas y observadores que han hecho aportaciones al fondo fiduciario de contribuciones voluntarias y alienta a los Estados Miembros, los observadores, los contratistas y otros interesados a que hagan aportaciones financieras al fondo fiduciario de contribuciones voluntarias[172];

77. *Expresa su seria preocupación* por el saldo negativo del fondo fiduciario de contribuciones voluntarias establecido en virtud de la decisión adoptada por la Autoridad en su octavo período de sesiones[173] para sufragar los gastos de participación de los miembros de la Comisión Jurídica y Técnica procedentes de países en desarrollo y de los miembros del Comité de Finanzas procedentes de países en desarrollo en las reuniones de la Comisión y del Comité, expresa su aprecio a los Estados que han hecho aportaciones al fondo fiduciario de contribuciones voluntarias y alienta encarecidamente a los Estados, los observadores, los contratistas y otros interesados a que hagan aportaciones a este fondo fiduciario de contribuciones voluntarias a fin de asegurar la plena participación de todos los miembros de la Comisión Jurídica y Técnica y del Comité de Finanzas;

78. *Expresa su aprecio* a los Estados que han hecho aportaciones al fondo de dotación para investigaciones científicas marinas en la Zona establecido por la Autoridad en su 12º período de sesiones[174] con el fin de promover y alentar la realización de investigaciones científicas marinas conjuntas en la Zona, y alienta a los Estados, los observadores, los contratistas y otros interesados a que hagan aportaciones adicionales a este fondo;

79. *Exhorta* a los Estados que no lo hayan hecho a que consideren la posibilidad de ratificar el Acuerdo sobre los Privilegios e Inmunidades del Tribunal[175] y el Protocolo sobre los Privilegios e Inmunidades de la Autoridad[176] o de adherirse a ellos;

80. *Pone de relieve* la importancia del estatuto y el reglamento del personal del Tribunal, que promueven una contratación de funcionarios representativa desde el punto de vista geográfico en el Cuadro Orgánico y categorías superiores, y acoge con beneplácito las medidas adoptadas por el Tribunal en cumplimiento del estatuto y el reglamento del personal;

81. *Exhorta* a los Estados ribereños que aún no lo hayan hecho a que depositen en poder del Secretario General de la Autoridad un ejemplar de las cartas náuticas o listas de coordenadas geográficas que indiquen las líneas del límite exterior de la plataforma continental, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84, párrafo 2, de la Convención;

VII
La plataforma continental y la labor de la Comisión

82. *Recuerda* que, de conformidad con el artículo 76, párrafo 8, de la Convención, el Estado ribereño presentará la información sobre los límites de la plataforma continental más allá de las 200 millas marinas contadas desde las líneas de base a partir de las cuales se mide la anchura del mar territorial a la Comisión establecida de conformidad con el anexo II de la Convención sobre la base de una representación geográfica equitativa, que la Comisión hará recomendaciones a los Estados ribereños acerca de las cuestiones relacionadas con la determinación de los límites exteriores de su plataforma continental y que los límites de la plataforma que determine un Estado ribereño tomando como base tales recomendaciones serán definitivos y obligatorios;

83. *Recuerda también* que, de conformidad con el artículo 77, párrafo 3, de la Convención, los derechos del Estado ribereño sobre la plataforma continental son independientes de su ocupación real o ficticia, así como de toda declaración expresa;

---

[172] Véanse ISBA/23/A/13, ISBA/24/A/2 e ISBA/24/A/11.

[173] Véase ISBA/8/A/11.

[174] ISBA/12/A/11.

[175] Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2167, núm. 37925.

[176] *Ibid.*, vol. 2214, núm. 39357.

84. *Observa con satisfacción* que un número considerable de Estados Partes en la Convención han presentado a la Comisión información relativa al establecimiento de los límites exteriores de la plataforma continental más allá de las 200 millas marinas, de conformidad con el artículo 76 de la Convención y el artículo 4 de su anexo II, teniendo en cuenta la decisión de la 11ª Reunión de los Estados Partes en la Convención que figura en el documento SPLOS/72, párrafo a);

85. *Observa con satisfacción también* que un número considerable de Estados Partes en la Convención, atendiendo a la decisión adoptada en la 18ª Reunión de los Estados Partes en la Convención[177], han transmitido al Secretario General información preliminar indicativa de los límites exteriores de la plataforma continental más allá de las 200 millas marinas, una descripción del estado de preparación y la indicación de la fecha prevista de envío de la presentación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 de la Convención y en el Reglamento y las Directrices Científicas y Técnicas de la Comisión, y observa con satisfacción que la Comisión ha recibido presentaciones adicionales a que se hacía referencia en la información preliminar;

86. *Observa con satisfacción además* que la Comisión ha avanzado en su labor[178] y está examinando varias presentaciones relacionadas con el establecimiento de los límites exteriores de la plataforma continental más allá de las 200 millas marinas;

87. *Toma nota* de las 30 recomendaciones de la Comisión sobre las presentaciones de varios Estados ribereños, y acoge con beneplácito que se pongan a disposición del público resúmenes de las recomendaciones, de conformidad con el párrafo 11.3 del anexo III del Reglamento de la Comisión;

88. *Hace notar* que el examen que realiza la Comisión de las presentaciones de Estados ribereños de conformidad con el artículo 76 y el anexo II de la Convención no obsta para que los Estados Partes apliquen otros aspectos de la Convención;

89. *Observa* el considerable número de presentaciones pendientes de ser examinadas por la Comisión y las exigencias que ello supone para sus miembros y las labores de secretaría que realiza la División, y pone de relieve la necesidad de asegurar que la Comisión pueda desempeñar rápida, eficiente y eficazmente las funciones que le competen y mantener su elevado nivel de calidad y pericia;

90. *Toma nota con aprecio* de la decisión adoptada por la Comisión en su 44º período de sesiones de seguir reuniéndose, durante su mandato quinquenal, un total de 21 semanas por año, en forma de tres períodos de sesiones de siete semanas cada uno, sin celebrar dos períodos de sesiones consecutivos[179], y observa que hay más de nueve subcomisiones dedicadas activamente a examinar presentaciones[180];

91. *Observa* que la Reunión de los Estados Partes en la Convención, en sus decisiones sobre las condiciones de servicio de los miembros de la Comisión[181], reafirmó la obligación que, con arreglo a la Convención, tenían los Estados cuyos expertos estuvieran al servicio de la Comisión de sufragar los gastos de los expertos que hubiesen propuesto en tanto estos desempeñaran funciones en la Comisión, incluida la prestación de cobertura médica, e instó a esos Estados a que hicieran todo lo posible por garantizar la plena participación de esos expertos en la labor de la Comisión, incluidas las reuniones de las subcomisiones, conforme a lo dispuesto en la Convención;

92. *Observa también* la decisión de la 28ª Reunión de los Estados Partes en la Convención de seguir examinando las condiciones de servicio de los miembros de la Comisión en el marco del grupo de trabajo de composición abierta establecido por la 23ª Reunión de los Estados Partes en la Convención[141];

93. *Solicita* al Secretario General que continúe adoptando medidas adecuadas, dentro de los niveles generales de los recursos existentes, para seguir reforzando la capacidad de la División, en su calidad de secretaría de la Comisión, con el fin de asegurar que se preste más apoyo y asistencia a la Comisión y sus subcomisiones para el examen de las presentaciones previsto en el párrafo 9 del anexo III del Reglamento de la Comisión, en particular a sus recursos humanos, teniendo en cuenta la necesidad de trabajar simultáneamente en varias presentaciones;

---

[177] Véase SPLOS/183.

[178] Véanse CLCS/103, CLCS/103/Corr.1 y CLCS/105.

[179] Véase CLCS/100.

[180] Véanse CLCS/80, CLCS/80/Corr.1, CLCS/83 y CLCS/83/Corr.1.

[181] SPLOS/276 y SPLOS/286.

94. *Insta* al Secretario General a que siga facilitando todos los servicios de secretaría que necesite la Comisión, de conformidad con el artículo 2, párrafo 5, del anexo II de la Convención;

95. *Solicita* al Secretario General que adopte medidas apropiadas y oportunas para asegurar la prestación de servicios de secretaría a la Comisión y sus subcomisiones durante el período de tiempo más prolongado que se contempla en las decisiones de las Reuniones 21ª y 26ª de los Estados Partes en la Convención[150];

96. *Solicita también* al Secretario General que, en consecuencia, siga asignando a la División recursos apropiados y suficientes para que preste unos servicios y una asistencia adecuados a la Comisión, teniendo en cuenta el número de semanas de trabajo;

97. *Expresa su aprecio* a los Estados que han hecho aportaciones al fondo fiduciario de contribuciones voluntarias establecido en virtud de su resolución 55/7 para facilitar la preparación de presentaciones a la Comisión[161], y alienta a los Estados, las instituciones financieras internacionales, los organismos donantes, las organizaciones intergubernamentales, las organizaciones no gubernamentales y las personas físicas y jurídicas a que hagan aportaciones adicionales a ese fondo;

98. *Reconoce* la importancia del fondo fiduciario de contribuciones voluntarias establecido en virtud de la resolución 55/7 para facilitar la participación de los miembros de la Comisión procedentes de Estados en desarrollo en las reuniones de esta, expresa su aprecio a los Estados que han hecho aportaciones a ese fondo fiduciario, expresa su seria preocupación por la crítica falta de recursos del fondo fiduciario, que puede impedir que la Comisión siga aplicando la decisión de la 26ª Reunión de los Estados Partes, que solicitó a la Comisión que se reuniera hasta 26 semanas, y que avance en su labor como consecuencia de la posible falta de *quorum* en futuros períodos de sesiones, e insta a los Estados, las instituciones financieras internacionales, los organismos donantes, las organizaciones intergubernamentales, las organizaciones no gubernamentales y las personas físicas y jurídicas a que hagan aportaciones adicionales a este fondo;

99. *Autoriza* el uso, según proceda, del fondo fiduciario a que se hace referencia en el párrafo 98, conforme a los fines previstos en su mandato, para sufragar los gastos de la participación del Presidente de la Comisión, cuando haya sido propuesto por un país en desarrollo, en las Reuniones de los Estados Partes en la Convención, y autoriza al Secretario General, como medida provisional y con sujeción a los recursos disponibles, a que, una vez asignados los fondos necesarios para sufragar los gastos de viaje y las dietas de los miembros de la Comisión procedentes de Estados en desarrollo para los períodos de sesiones de la Comisión en 2019, reembolse a esos miembros los gastos del seguro médico de viaje y del seguro médico a corto plazo con cargo a dicho fondo fiduciario en cada período de sesiones y con sujeción a un límite razonable que determinará el Secretario General basándose en la información de que disponga sobre el seguro médico de viaje;

100. *Toma nota* de la información proporcionada por escrito por el Secretario General en respuesta a la solicitud que figura en el párrafo 81 de su resolución 69/245 sobre las opciones de mecanismos para ofrecer cobertura de seguro médico a los miembros de la Comisión, incluidos sus costos, y de la información proporcionada por la Secretaría durante las 27ª y 28ª Reuniones de los Estados Partes en la Convención, y expresa su intención de seguir considerando esas y otras opciones y, de ser necesario, examinar nuevamente el mandato del fondo fiduciario establecido en virtud de la resolución 55/7 para facilitar la participación de los miembros de la Comisión procedentes de Estados en desarrollo en las reuniones de esta;

101. *Decide* que, con carácter excepcional y sin que sirva de precedente para otros temas del programa, los miembros de la Comisión tengan la opción de afiliarse al plan de seguro médico de la Sede pagando la prima íntegra;

102. *Pone de relieve* la constante necesidad de que los miembros de la Comisión cuenten con un espacio de trabajo adecuado para desarrollar su labor durante los períodos de sesiones de la Comisión y sus subcomisiones, reconoce, con respecto a las deliberaciones sobre el espacio de trabajo a largo plazo, que, debido a su carácter excepcional, la Comisión tiene necesidades especiales, en particular, que ese espacio ha de ser apropiado para sus funciones y contar con equipamiento técnico adecuado y control de climatización y que la Comisión ha de permanecer en los mismos locales que la División, y pone de relieve que, si se reubica la División o se modifica de alguna manera su espacio de trabajo, deberán tenerse plenamente en cuenta esas necesidades especiales de la Comisión;

103. *Aprueba* la convocatoria por el Secretario General de los períodos de sesiones 49º, 50º y 51º de la Comisión, que se celebrarán en Nueva York del 28 de enero al 15 de marzo de 2019, del 1 de julio al 16 de agosto de 2019 y del 14 de octubre al 29 de noviembre de 2019, respectivamente, con servicios de conferencias completos,

incluidos servicios de documentación, para las partes plenarias de esos períodos de sesiones[182], así como cualquier continuación de los períodos de sesiones que la Comisión pueda requerir, y solicita al Secretario General que haga todo lo posible por atender esas necesidades con los recursos generales existentes;

104. *Expresa su firme convencimiento* de la importancia que tiene la labor de la Comisión, realizada de conformidad con la Convención y con su Reglamento, en particular con respecto a la participación de los Estados ribereños en los trámites relativos a sus presentaciones, y reconoce que sigue siendo necesario que los Estados ribereños y la Comisión interactúen de forma activa;

105. *Expresa su aprecio* a los Estados que han intercambiado opiniones a fin de comprender mejor las cuestiones derivadas de la aplicación del artículo 76 de la Convención, incluidos los gastos que requiere, y de ese modo facilitar la preparación de las presentaciones que han de someterse a la Comisión, en particular las de los Estados en desarrollo, y alienta a los Estados a que sigan intercambiando opiniones;

106. *Solicita* al Secretario General que, en cooperación con los Estados Miembros, siga apoyando la celebración de talleres o simposios sobre los aspectos científicos y técnicos del establecimiento de los límites exteriores de la plataforma continental más allá de las 200 millas marinas, teniendo en cuenta la necesidad de reforzar la creación de capacidad en los países en desarrollo para preparar sus presentaciones;

VIII
Seguridad y protección marítimas y ejecución por el Estado del pabellón

107. *Alienta* a los Estados a que ratifiquen los acuerdos internacionales que regulan la seguridad y protección de la navegación y de los trabajadores marítimos o se adhieran a ellos, y a que adopten las medidas, conformes con la Convención y con los demás instrumentos internacionales pertinentes, que sean necesarias para cumplir y hacer cumplir las normas contenidas en esos acuerdos, y pone de relieve la necesidad de prestar asistencia a los Estados en desarrollo y de aumentar su capacidad;

108. *Reconoce* que los regímenes jurídicos que regulan la seguridad y la protección marítimas pueden tener objetivos comunes que se refuercen mutuamente y que pueden estar relacionados entre sí y beneficiarse de las posibles sinergias, y alienta a los Estados a que tengan esto en cuenta al aplicarlos;

109. *Pone de relieve* la necesidad de seguir esforzándose por fomentar una cultura de seguridad y protección en el sector del transporte marítimo y por solucionar la escasez de personal suficientemente capacitado, e insta a que se establezcan más centros que impartan la formación y capacitación necesarias;

110. *Pone de relieve también* que las medidas de seguridad y protección deben aplicarse en apoyo de la gente de mar y los pescadores y con un mínimo de efectos adversos para ellos, especialmente en relación con sus condiciones de trabajo, y acoge con beneplácito la cooperación que mantienen la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura y la Organización Internacional del Trabajo en relación con el trabajo y el empleo decentes en la pesca y la acuicultura, y sobre el trabajo infantil en la pesca y la acuicultura, así como la labor realizada por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y la Organización Internacional del Trabajo sobre la cuestión de la trata de personas y el trabajo forzoso en buques de pesca;

111. *Acoge con beneplácito* que la Organización Marítima Internacional haya examinado la cuestión del trato justo a la gente de mar, recuerda que dicha Organización aprobó, el 4 de diciembre de 2013, la resolución A.1090(28), relativa al trato justo de los tripulantes por lo que respecta al permiso de tierra y al acceso a las instalaciones en tierra, y acoge con beneplácito la nueva disposición sobre el permiso de tierra del Convenio para Facilitar el Tráfico Marítimo Internacional[183], que entró en vigor el 1 de enero de 2018;

112. *Observa* que los lemas del Día Marítimo Mundial de 2018 y 2019 son "OMI 70: Nuestro legado, un transporte marítimo mejor para un futuro mejor" y "Empoderar a las mujeres en la comunidad marítima", respectivamente**Error! Hyperlink reference not valid.**;

---

[182] Del 4 al 8 de febrero y del 4 al 8 de marzo de 2019 durante el 49º período de sesiones, y del 29 de julio al 2 de agosto y del 13 al 16 de agosto de 2019 durante el 50º período de sesiones.

[183] Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 591, núm. 8564.

113. *Invita* a los Estados que aún no lo hayan hecho a que se hagan partes en el Convenio Internacional sobre Normas de Formación, Titulación y Guardia para la Gente de Mar, de 1978[184], en su forma enmendada, y en el Convenio Internacional sobre Normas de Formación, Titulación y Guardia para el Personal de los Buques Pesqueros, de 1995;

114. *Alienta* a los Estados que aún no lo hayan hecho a que consideren la posibilidad de hacerse partes en el Convenio sobre el Trabajo en la Pesca, 2007 (núm. 188), el Convenio sobre los Documentos de Identidad de la Gente de Mar (Revisado), 2003 (núm. 185)[185], y el Protocolo relativo al Convenio sobre el Trabajo Forzoso, 1930 (núm. 29), de la Organización Internacional del Trabajo, así como en el Convenio sobre el Trabajo Marítimo, 2006, en su forma enmendada, exhorta a los Estados a que cumplan efectivamente las obligaciones que les imponen esos instrumentos y pone de relieve la necesidad de prestar a los Estados que lo soliciten cooperación técnica y asistencia a este respecto;

115. *Invita* a los Estados a que ratifiquen el Acuerdo de Ciudad del Cabo de 2012 sobre la Implantación de las Disposiciones del Protocolo de Torremolinos de 1993 relativo al Convenio Internacional de Torremolinos para la Seguridad de los Buques Pesqueros, 1977, o se adhieran a él;

116. *Acoge con beneplácito* la cooperación que mantienen la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, la Organización Marítima Internacional y la Organización Internacional del Trabajo en relación con la seguridad de los pescadores y de los buques de pesca, y subraya la necesidad urgente de que prosiga la labor en ese ámbito;

117. *Observa* que en su resolución A.1078(28), de 4 de diciembre de 2013, la Asamblea de la Organización Marítima Internacional revisó el sistema de asignación de un número utilizado por dicha organización para la identificación de los buques a fin de permitir que lo aplicaran voluntariamente los buques destinados a la navegación marítima con un arqueo bruto de 100 toneladas o más, incluidos los buques pesqueros;

118. *Recuerda* que todas las medidas que se adopten para combatir las amenazas a la protección marítima deben ajustarse al derecho internacional, incluidos los principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas y la Convención;

119. *Reconoce* la importancia fundamental de la cooperación internacional en los planos mundial, regional, subregional y bilateral para combatir, de conformidad con el derecho internacional, las amenazas a la seguridad marítima, como la piratería, el robo a mano armada contra buques en el mar y los actos terroristas contra el transporte marítimo, las instalaciones mar adentro y otros intereses marítimos, mediante instrumentos y mecanismos bilaterales y multilaterales encaminados a vigilar y prevenir tales amenazas y responder a ellas, un mayor intercambio entre los Estados de información relacionada con la detección, prevención y supresión de esas amenazas y el enjuiciamiento de los infractores con el debido respeto a la legislación nacional, así como la necesidad de seguir creando capacidad en apoyo de esos objetivos, y, a este respecto, acoge con beneplácito el Plan de Trabajo para la Seguridad Marítima 2018-2020, que fue reafirmado en el 25º Foro Regional de la Asociación de Naciones de Asia Sudoriental, celebrado en Singapur el 4 de agosto de 2018;

120. *Acoge con beneplácito* la aprobación en Lomé, el 15 de octubre de 2016, de la Carta sobre la Seguridad y la Protección Marítimas y el Desarrollo en África por la Cumbre Extraordinaria de Jefes de Estado y de Gobierno de la Unión Africana sobre la Seguridad y la Protección Marítimas y el Desarrollo en África;

121. *Observa con satisfacción* que en abril de 2018 se organizó en Mauricio la Conferencia Ministerial sobre Seguridad Marítima en el Océano Índico Occidental, en la que los participantes aprobaron la Declaración de Mauricio sobre Seguridad Marítima y las Comoras, Djibouti, Madagascar, Mauricio y Seychelles firmaron un acuerdo por el que se estableció el Mecanismo Regional de Intercambio de Información Marítima en la Región del Océano Índico Occidental y un acuerdo para la coordinación de las operaciones marítimas en el Índico Occidental, e invita a los Estados a que consideren la posibilidad de firmar esos acuerdos;

122. *Reconoce* la labor que realiza la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal para promover la cooperación internacional y reforzar la capacidad de combatir el problema de la delincuencia organizada transnacional en el mar;

---

[184] *Ibid.*, vol. 1361, núm. 23001.

[185] *Ibid.*, vol. 2304, núm. 41069.

123. *Observa con preocupación* que la piratería y el robo a mano armada en el mar afectan a una gran variedad de embarcaciones que realizan actividades marítimas, y expresa grave preocupación por las amenazas que representan la piratería y el robo a mano armada en el mar para la seguridad y el bienestar de la gente de mar y otras personas;

124. *Pone de relieve* la importancia de que los incidentes se denuncien sin demora para poder reunir información exacta sobre el alcance del problema de la piratería y el robo a mano armada contra buques en el mar y, en el caso del robo a mano armada contra buques en el mar, de que los buques afectados lo denuncien al Estado ribereño, subraya la importancia de que se produzca un intercambio efectivo de información con los Estados que puedan verse afectados por incidentes de piratería y robo a mano armada contra buques en el mar, observa con aprecio la importante función que desempeña la Organización Marítima Internacional y la importante contribución del Centro de Intercambio de Información del Acuerdo de Cooperación Regional para Combatir la Piratería y el Robo a Mano Armada contra Buques en Asia, con sede en Singapur, que aspira a ser reconocido como centro de excelencia en el ámbito de su objeto y su mandato, y hace notar el mecanismo denominado Conocimiento del Dominio Marítimo para el Comercio – Golfo de Guinea, el Centro de Operaciones de Comercio Marítimo del Reino Unido, que abarca la zona de alto riesgo, el Centro Regional de Fusión de Información Marítima, con sede en Madagascar, y el Centro Marítimo Regional para la Coordinación Operacional ubicado en Seychelles;

125. *Insta* a todos los Estados a que, en cooperación con la Organización Marítima Internacional, combatan activamente la piratería y el robo a mano armada en el mar adoptando medidas, incluidas las relacionadas con la asistencia para la creación de capacidad a través de la formación de la gente de mar, el personal portuario y el personal de vigilancia en la prevención, la denuncia y la investigación de incidentes, y enjuiciando a los presuntos autores de conformidad con el derecho internacional, y promulgando legislación nacional, suministrando embarcaciones y equipo de vigilancia y previniendo la matriculación fraudulenta de buques;

126. *Alienta* a los Estados a que aseguren el cumplimiento efectivo del derecho internacional aplicable a la lucha contra la piratería, reflejado en la Convención, exhorta a los Estados a que adopten medidas adecuadas con arreglo a su legislación nacional para facilitar, de conformidad con el derecho internacional, la aprehensión y el enjuiciamiento de quienes presuntamente hayan cometido actos de piratería o los hayan financiado o facilitado, teniendo en cuenta también otros instrumentos pertinentes acordes con la Convención, y alienta a los Estados a que cooperen, según proceda, con el fin de perfeccionar su legislación nacional en este ámbito;

127. *Invita* a todos los Estados, a la Organización Marítima Internacional, a la Organización Internacional del Trabajo y a otros organismos y organizaciones internacionales competentes a que adopten o recomienden, según proceda, medidas para proteger el interés y el bienestar de la gente de mar y los pescadores víctimas de los piratas tras su liberación, incluidos servicios de asistencia y reintegración en la sociedad después del incidente;

128. *Observa* la compilación de legislación nacional en materia de piratería que figura en el sitio web de la División, y alienta a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y a la División a que sigan cooperando con la Organización Marítima Internacional con miras a prestar a los Estados Miembros que lo soliciten asistencia para la elaboración de leyes nacionales contra la piratería;

129. *Reconoce* las iniciativas nacionales, bilaterales y trilaterales, así como los mecanismos de cooperación regional, que siguen estableciéndose, de conformidad con el derecho internacional, para hacer frente a la piratería, incluida la financiación o la facilitación de actos de piratería, y el robo a mano armada en el mar, y exhorta a los Estados a que consideren inmediatamente la posibilidad de aprobar, celebrar y aplicar acuerdos regionales de cooperación para combatir la piratería y el robo a mano armada contra buques;

130. *Expresa seria preocupación* por las condiciones inhumanas que padecen en cautividad los rehenes tomados en el mar y también por el impacto negativo que sufren sus familias, pide que se libere inmediatamente a todos los rehenes tomados en el mar y destaca la importancia de la cooperación entre los Estados Miembros para hacer frente al problema de la toma de rehenes en el mar;

131. *Acoge con beneplácito*, a este respecto, la labor que viene realizando el Programa de Apoyo a los Rehenes de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, financiado por la Junta del fondo fiduciario para apoyar las iniciativas de los Estados que luchan contra la piratería frente a las costas de Somalia, con el fin de conseguir la liberación de la gente de mar secuestrada frente a las costas de Somalia[186];

---

[186] Véanse S/2013/623, párrs. 11 a 13, y S/2014/740, párr. 10.

132. *Acoge con beneplácito también* los logros recientemente alcanzados en la lucha contra la piratería y el robo a mano armada en el mar frente a las costas de Somalia gracias a los esfuerzos realizados en los planos mundial y regional, que han redundado en una disminución constante de los ataques de piratas y los secuestros desde 2011, sigue estando gravemente preocupada, a este respecto, por la constante amenaza que continúan representando los casos de piratería y robo a mano armada en el mar en la región que se encuentra frente a las costas de Somalia, observa la aprobación de la resolución 2442 (2018) del Consejo de Seguridad, de 6 de noviembre de 2018, así como las declaraciones de la Presidencia del Consejo de 25 de agosto de 2010[187] y 19 de noviembre de 2012[188], observa también que la autorización enunciada en la resolución 2442 (2018), así como las resoluciones pertinentes[189], solo se aplican a la situación imperante en Somalia y no afectan a los derechos, obligaciones o responsabilidades que incumben a los Estados Miembros en virtud del derecho internacional, incluidos cualesquiera derechos u obligaciones dimanantes de la Convención, respecto de ninguna otra situación, y recalca en particular que no se considerarán un precedente a efectos del derecho internacional consuetudinario;

133. *Observa* la labor que sigue realizando el Grupo de Contacto sobre la Piratería frente a las Costas de Somalia tras la aprobación de la resolución 1851 (2008) del Consejo de Seguridad, de 16 de diciembre de 2008, incluida la labor realizada en su 21ª sesión plenaria, celebrada en julio de 2018 en Nairobi bajo la presidencia de Mauricio, y encomia las contribuciones de todos los Estados a la lucha contra la piratería frente a las costas de Somalia;

134. *Reconoce* la responsabilidad primordial del Gobierno Federal de Somalia en la lucha contra la piratería y el robo a mano armada en el mar frente a las costas de Somalia, reconoce también la importancia de lograr una solución completa y sostenible de la situación imperante en Somalia, y pone de relieve la necesidad de abordar las causas subyacentes de la piratería y ayudar a Somalia y a los Estados de la región que lo soliciten a fortalecer la capacidad institucional para combatir la piratería y sus causas subyacentes, incluida la financiación o la facilitación de actos de piratería, y el robo a mano armada contra buques frente a las costas de Somalia y para enjuiciar a quienes estén involucrados en tales actos;

135. *Observa* las directrices de la Organización Marítima Internacional para ayudar en la investigación de los delitos de piratería y robo a mano armada perpetrados contra los buques, las orientaciones provisionales revisadas para propietarios, armadores y capitanes de buques con respecto al empleo de personal privado de protección armada a bordo en la zona de alto riesgo, las recomendaciones provisionales revisadas para los Estados del pabellón con respecto al empleo de personal privado de protección armada a bordo en la zona de alto riesgo, las recomendaciones provisionales revisadas para los Estados rectores de puertos y los Estados ribereños con respecto al empleo de personal privado de protección armada a bordo en la zona de alto riesgo, las orientaciones provisionales para las compañías privadas de protección marítima que facilitan personal privado de protección armada a bordo en la zona de alto riesgo, y las orientaciones provisionales para los Estados del pabellón sobre medidas para prevenir y mitigar la piratería con base en Somalia;

136. *Acoge con beneplácito* la fructífera cooperación entre China y Somalia en relación con el traslado de presuntos piratas en mayo de 2017, así como el enjuiciamiento efectivo de casos de piratería en Bélgica, la India, Mauricio y Seychelles, según se indica en la resolución 2383 (2017) del Consejo de Seguridad, de 7 de noviembre de 2017;

137. *Observa con preocupación* que la capacidad y la legislación nacional para facilitar la custodia y el enjuiciamiento de los presuntos piratas tras su captura siguen siendo limitadas, lo cual ha impedido emprender acciones internacionales más firmes contra los piratas que operan frente a las costas de Somalia;

138. *Alienta* a los Estados a que velen por que los buques que enarbolen su pabellón apliquen las medidas de seguridad relativas a los buques que se hayan aprobado de conformidad con el derecho nacional e internacional;

139. *Observa* las gestiones realizadas por el sector del transporte marítimo para cooperar con las iniciativas de los Estados en lo que respecta a la piratería frente a las costas de Somalia, en particular mediante la prestación de asistencia a los buques que navegan en esa zona, y recuerda que la Asamblea de la Organización Marítima Internacional aprobó el 30 de noviembre de 2011 la resolución A.1044(27), relativa a los actos de piratería y robos a mano armada perpetrados contra los buques frente a las costas de Somalia;

[187] S/PRST/2010/16; véase *Resoluciones y Decisiones del Consejo de Seguridad, 1 de agosto de 2010 a 31 de julio de 2011* (S/INF/66).

[188] S/PRST/2012/24; véase *Resoluciones y Decisiones del Consejo de Seguridad, 1 de agosto de 2012 a 31 de julio de 2013* (S/INF/68).

[189] Véase la resolución 2316 (2016) del Consejo de Seguridad, primer párrafo del preámbulo.

140. *Observa también* que el Código de Conducta relativo a la Represión de la Piratería y el Robo a Mano Armada contra Buques en el Océano Índico Occidental y el Golfo de Adén (Código de Conducta de Djibouti), aprobado el 29 de enero de 2009 bajo los auspicios de la Organización Marítima Internacional, se sigue aplicando en las cuatro esferas temáticas del intercambio de información, la capacitación, la legislación nacional y la creación de capacidad, y observa que en enero de 2017 se aprobó la Enmienda de Yeda al Código de Conducta de Djibouti;

141. *Expresa su profunda preocupación* por los incidentes de piratería y robo a mano armada en el mar que siguen registrándose en el golfo de Guinea, en particular los actos de violencia contra tripulantes inocentes de embarcaciones, observa la aprobación de las resoluciones del Consejo de Seguridad 2018 (2011), de 31 de octubre de 2011, y 2039 (2012), de 29 de febrero de 2012, y la declaración de la Presidencia del Consejo de 25 de abril de 2016[190], apoya las medidas adoptadas recientemente para resolver ese problema en los planos mundial y regional, recuerda la función primordial que cumplen los Estados de la región para contrarrestar la amenaza de la piratería y el robo a mano armada en el mar en el golfo de Guinea y abordar sus causas subyacentes, acoge con beneplácito la aprobación en Yaundé, el 25 de junio de 2013, del Código de Conducta relativo a la Represión de la Piratería, el Robo a Mano Armada contra Buques y las Actividades Marítimas Ilegales en África Occidental y Central, y exhorta a los Estados de la región a que apliquen el Código de Conducta cuanto antes y de conformidad con el derecho internacional, en particular la Convención;

142. *Insta* a los Estados a que aseguren el pleno cumplimiento de la resolución A.1069(28) de la Asamblea de la Organización Marítima Internacional, relativa a la prevención y represión de los actos de piratería, los robos a mano armada contra los buques y las actividades marítimas ilícitas en el golfo de Guinea;

143. *Exhorta* a los Estados que aún no lo hayan hecho a que se hagan partes en el Convenio para la Represión de Actos Ilícitos contra la Seguridad de la Navegación Marítima[191] y el Protocolo para la Represión de Actos Ilícitos contra la Seguridad de las Plataformas Fijas Emplazadas en la Plataforma Continental[191], invita a los Estados que aún no lo hayan hecho a que consideren la posibilidad de hacerse partes en el Protocolo de 2005 del Convenio para la Represión de Actos Ilícitos contra la Seguridad de la Navegación Marítima[192] y el Protocolo de 2005 relativo al Protocolo de 1988 para la Represión de Actos Ilícitos contra la Seguridad de las Plataformas Fijas Emplazadas en la Plataforma Continental[193], e insta a los Estados partes a que adopten medidas adecuadas para asegurar la aplicación efectiva de esos instrumentos mediante la promulgación de leyes, según proceda;

144. *Exhorta* a los Estados a que apliquen efectivamente el Código Internacional para la Protección de los Buques y de las Instalaciones Portuarias y las enmiendas al Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar[194], y a que colaboren con la Organización Marítima Internacional para promover la seguridad y protección del transporte marítimo garantizando al mismo tiempo la libertad de navegación;

145. *Insta* a todos los Estados a que, en cooperación con la Organización Marítima Internacional, mejoren la protección de las instalaciones emplazadas mar adentro adoptando medidas relacionadas con la prevención, la denuncia y la investigación de los actos de violencia contra esas instalaciones, de conformidad con el derecho internacional, y poniendo en práctica esas medidas mediante leyes nacionales con el fin de asegurar su debido y adecuado cumplimiento;

146. *Pone de relieve* los progresos de la cooperación regional, incluidos los esfuerzos de los Estados ribereños, para aumentar la seguridad y la protección ambiental en los estrechos de Malaca y Singapur, y el funcionamiento efectivo del Mecanismo de Cooperación para la Seguridad de la Navegación y la Protección del Medio Ambiente en los Estrechos de Malaca y Singapur (el Mecanismo de Cooperación) con el fin de promover el diálogo y facilitar una cooperación estrecha entre los Estados ribereños, los Estados usuarios, el sector del transporte marítimo y otras partes interesadas conforme al artículo 43 de la Convención, observa con aprecio la celebración del 11º Foro de Cooperación en Singapur los días 24 y 25 de septiembre de 2018, de la 11ª Reunión del Comité de Coordinación de Proyectos en

---

[190] S/PRST/2016/4; véase *Resoluciones y decisiones del Consejo de Seguridad, 1 de agosto de 2015 a 31 de diciembre de 2016* (S/INF/71).

[191] Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1678, núm. 29004.

[192] Organización Marítima Internacional, documento LEG/CONF.15/21.

[193] Organización Marítima Internacional, documento LEG/CONF.15/22.

[194] Organización Marítima Internacional, documentos SOLAS/CONF.5/32 y SOLAS/CONF.5/34, y documento MSC 81/25/Add.1, anexo 2, resolución MSC.202(81), que introdujo el sistema de identificación y seguimiento de largo alcance de los buques.

Singapur el 28 de septiembre de 2018, de la 43ª Reunión del Grupo Tripartito de Expertos Técnicos en Singapur los días 26 y 27 de septiembre de 2018, y de las reuniones 20ª y 21ª del Comité del Fondo para las Ayudas a la Navegación en Penang (Malasia) los días 3 y 4 de mayo de 2018 y en Malaca (Malasia) los días 20 y 21 de septiembre de 2018, respectivamente, eventos que constituyen pilares fundamentales del Mecanismo de Cooperación, observa con aprecio también la importante función que desempeña el Centro de Intercambio de Información del Acuerdo de Cooperación Regional para Combatir la Piratería y el Robo a Mano Armada contra Buques en Asia, con sede en Singapur, y exhorta a los Estados a que consideren inmediatamente la posibilidad de aprobar, celebrar y aplicar acuerdos de cooperación a nivel regional;

147. *Reconoce* que, en algunos casos, las actividades de la delincuencia organizada transnacional atentan contra el uso legítimo de los océanos y ponen en peligro la vida de las personas en el mar, así como los medios de vida y la seguridad de las comunidades ribereñas;

148. *Observa* que las actividades de la delincuencia organizada transnacional son variadas y en algunos casos pueden estar relacionadas entre sí, y que las organizaciones delictivas tienen capacidad de adaptación y se aprovechan de la vulnerabilidad de los Estados, especialmente los Estados ribereños y los pequeños Estados insulares en desarrollo de las zonas de tránsito, y exhorta a los Estados y a las organizaciones intergubernamentales competentes a que aumenten la cooperación y la coordinación en todos los niveles a fin de detectar y reprimir el tráfico ilícito de migrantes, la trata de personas y el tráfico ilícito de armas de fuego, de conformidad con el derecho internacional;

149. *Reconoce* la importancia de intensificar la cooperación internacional a todos los niveles para combatir las actividades de la delincuencia organizada transnacional, incluido el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas, en el marco de los instrumentos de las Naciones Unidas contra el tráfico ilícito de drogas, así como el tráfico ilícito de migrantes, la trata de personas y el tráfico ilícito de armas de fuego y las actividades delictivas en el mar comprendidas en el ámbito de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos[157];

150. *Alienta* a los Estados a que cooperen en los planos bilateral, regional y mundial para prevenir, combatir y erradicar el tráfico ilícito de especies protegidas de fauna y flora silvestres cuando ese tráfico se produzca por rutas marítimas, mediante, entre otras cosas, la utilización de los instrumentos jurídicos internacionales aplicables según proceda, como la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción[195] y la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres[196], y reitera su llamamiento a los Estados Miembros, expresado en su resolución 71/326, de 11 de septiembre de 2017, para que tipifiquen como delito grave el tráfico ilícito de especies protegidas de fauna y flora silvestres, de conformidad con su legislación nacional y tal como se define en el artículo 2 b) y el artículo 3, párrafo 1 b), de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, a fin de que, cuando esos delitos sean de carácter transnacional y entrañen la participación de un grupo delictivo organizado, pueda prestarse una cooperación internacional eficaz en el marco de dicha Convención para prevenir y combatir la delincuencia organizada transnacional;

151. *Observa con grave preocupación* la reciente proliferación del tráfico ilícito de migrantes por mar y el peligro que supone para la vida de esas personas, recalca la necesidad de que tales situaciones se resuelvan de conformidad con el derecho internacional aplicable, y alienta a los Estados a que, actuando a nivel nacional o por medio de las organizaciones mundiales o regionales competentes, según proceda, proporcionen asistencia técnica y creación de capacidad a los Estados del pabellón, los Estados del puerto y los Estados ribereños, previa solicitud, para mejorar su capacidad de prevenir el tráfico ilícito de migrantes y la trata de personas por mar;

152. *Exhorta* a los Estados a que, en ese contexto, adopten medidas de conformidad con las obligaciones internacionales pertinentes para prevenir y combatir todas las formas de trata de personas, identificar a las víctimas de la trata, incluso en los flujos de migrantes, y proporcionar protección y asistencia adecuadas a las víctimas, conforme a sus leyes y políticas nacionales;

153. *Exhorta* a los Estados que aún no lo hayan hecho a que consideren la posibilidad de hacerse partes en el Protocolo contra el Tráfico Ilícito de Migrantes por Tierra, Mar y Aire, que complementa la Convención de las

[195] Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2349, núm. 42146.

[196] *Ibid*., vol. 993, núm. 14537.

Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional[197], el Protocolo contra la Fabricación y el Tráfico Ilícitos de Armas de Fuego, Sus Piezas y Componentes y Municiones, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional[198], y el Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional[199], y a que adopten medidas adecuadas para asegurar su aplicación efectiva;

154. *Exhorta* a los Estados a que garanticen la libertad de navegación, la seguridad de la navegación y los derechos de paso en tránsito, de paso por las vías marítimas archipelágicas y de paso inocente, de conformidad con el derecho internacional, en particular la Convención;

155. *Acoge con beneplácito* la labor de la Organización Marítima Internacional referente a la protección de las vías marítimas de importancia y significación estratégicas y, en particular, al aumento de la seguridad y de la protección del medio ambiente en los estrechos utilizados para la navegación internacional, y exhorta a la Organización Marítima Internacional, a los Estados ribereños de los estrechos y a los Estados usuarios a que sigan cooperando para garantizar la seguridad y la protección ambiental de tales estrechos y mantenerlos abiertos a la navegación internacional en todo momento, de conformidad con el derecho internacional, en particular la Convención;

156. *Exhorta* a los Estados usuarios y a los Estados ribereños de los estrechos utilizados para la navegación internacional a que sigan cooperando mediante acuerdos sobre cuestiones relacionadas con la seguridad de la navegación, incluidas las ayudas para la seguridad de la navegación, y con la prevención, la reducción y el control de la contaminación procedente de los buques, y acoge con beneplácito las novedades al respecto;

157. *Exhorta* a los Estados que han aceptado las modificaciones de la regla XI-1/6 del Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar, de 1974[200], a que apliquen el Código de Normas Internacionales y Prácticas Recomendadas para la Investigación de los Aspectos de Seguridad de Siniestros y Sucesos Marítimos[201], que entró en vigor el 1 de enero de 2010, y, en particular, a que cumplan la obligación de realizar una investigación sobre seguridad marítima de cada siniestro marítimo muy grave y presentar a la Organización Marítima Internacional un informe de la investigación sobre seguridad marítima a fin de determinar tendencias y elaborar recomendaciones basadas en conocimientos y riesgos;

158. *Toma nota* de la resolución A.1091(28) de la Organización Marítima Internacional, de 4 de diciembre de 2013, relativa a las directrices sobre la preservación y recopilación de pruebas tras haberse denunciado un presunto delito grave o la desaparición de una persona a bordo de un buque y la asistencia médica y el apoyo social a las personas afectadas;

159. *Reconoce* la importante labor que realiza la Organización Hidrográfica Internacional, exhorta a los Estados que aún no lo hayan hecho a que consideren la posibilidad de hacerse miembros de esa Organización, alienta a todos sus miembros a que examinen con diligencia, de conformidad con los reglamentos y procedimientos aplicables, las solicitudes de los Estados que deseen hacerse miembros de ella, e insta a todos los Estados a que colaboren con esa Organización para aumentar la cobertura de la información hidrográfica a nivel mundial con el fin de reforzar la labor de creación de capacidad y asistencia técnica y promover la seguridad de la navegación, en particular mediante la producción y el empleo de cartas náuticas electrónicas precisas, especialmente en las zonas utilizadas para la navegación internacional, en los puertos y donde existan zonas marinas vulnerables o protegidas;

160. *Reconoce también* la importancia de los servicios de avisos de navegación basados en datos meteorológicos marinos para la seguridad de los buques y la vida en el mar y para la optimización de las rutas de navegación, y observa la colaboración entre la Organización Meteorológica Mundial y la Organización Marítima Internacional para mejorar esos servicios y ampliarlos a la región del Ártico;

---

[197] *Ibid*., vol. 2241, núm. 39574.

[198] *Ibid*., vol. 2326, núm. 39574.

[199] *Ibid*., vol. 2237, núm. 39574.

[200] Organización Marítima Internacional, documento MSC 84/24/Add.1, anexo 3, resolución MSC.257(84).

[201] Organización Marítima Internacional, documento MSC 84/24/Add.1, anexo 1, resolución MSC.255(84).

161. *Alienta* a los Estados a que prosigan la labor de aplicación de todos los aspectos del Plan de Acción para la Seguridad del Transporte de Materiales Radiactivos, aprobado por la Junta de Gobernadores del Organismo Internacional de Energía Atómica en marzo de 2004;

162. *Observa* que el cese del transporte de materiales radiactivos a través de las regiones de pequeños Estados insulares en desarrollo es un objetivo último al que aspiran esos Estados y otros países, y reconoce el derecho a la libertad de navegación de conformidad con el derecho internacional; que los Estados deben mantener el diálogo y las consultas, en particular con los auspicios del Organismo Internacional de Energía Atómica y la Organización Marítima Internacional, al objeto de mejorar la comprensión mutua y el fomento de la confianza y aumentar las comunicaciones en relación con el transporte marítimo seguro de materiales radiactivos; que se insta a los Estados que participen en el transporte de esos materiales a que sigan dialogando con los pequeños Estados insulares en desarrollo y otros Estados para resolver sus inquietudes; y que esas inquietudes incluyen el ulterior desarrollo y fortalecimiento, en los foros pertinentes, de los regímenes reguladores internacionales para mejorar las condiciones de seguridad, la difusión de información, la responsabilidad, la protección y los regímenes de indemnización en relación con ese transporte;

163. *Reconoce*, en el contexto del párrafo 162 de la presente resolución, los efectos ambientales y económicos que pueden tener para los Estados ribereños los incidentes y accidentes marítimos, en particular los relacionados con el transporte de materiales radiactivos, y pone de relieve la importancia de que existan regímenes de responsabilidad eficaces a ese respecto;

164. *Invita* a los Estados que aún no lo hayan hecho a que consideren la posibilidad de hacerse partes en el Convenio Internacional de Nairobi sobre la Remoción de Restos de Naufragio, 2007[202];

165. *Solicita* a los Estados que adopten medidas adecuadas con respecto a los buques que enarbolen su pabellón o estén matriculados en ellos para hacer frente a los peligros que puedan suponer los restos de naufragios o las cargas hundidas o a la deriva para la navegación o el medio marino;

166. *Exhorta* a los Estados a que velen por que los capitanes de los buques que enarbolen su pabellón adopten las medidas exigidas por los instrumentos pertinentes[203] para prestar asistencia a las personas que se encuentren en dificultad grave en el mar, e insta a los Estados a que cooperen y adopten todas las medidas necesarias para asegurar la aplicación efectiva de las enmiendas al Convenio Internacional sobre Búsqueda y Salvamento Marítimos[204] y al Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar[205] relativas al traslado a lugar seguro de las personas rescatadas en el mar, y de las correspondientes Directrices respecto de la Actuación con las Personas Rescatadas en el Mar[206];

167. *Reconoce* que todos los Estados deben cumplir sus obligaciones de búsqueda y salvamento de conformidad con el derecho internacional, incluida la Convención, reafirma que sigue siendo necesario que la Organización Marítima Internacional y otras organizaciones competentes ayuden, en particular, a los Estados en desarrollo a aumentar y mejorar su capacidad de búsqueda y salvamento, incluso, según proceda, mediante el establecimiento de nuevos centros y subcentros regionales de coordinación de las labores de salvamento, y a adoptar medidas eficaces para resolver, en la medida de lo posible, el problema de los buques y las embarcaciones pequeñas dentro de su jurisdicción nacional que no están en condiciones de navegar, y pone de relieve, a este respecto, la importancia de cooperar en la consecución de estos fines, incluso en el marco del Convenio Internacional sobre Búsqueda y Salvamento Marítimos, de 1979[207];

168. *Observa* la labor que vienen realizando la Organización Marítima Internacional, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados y otras instancias competentes en relación con el desembarco de las personas rescatadas en el mar, hace notar, a este respecto, la necesidad de que se pongan en práctica

---

[202] Organización Marítima Internacional, documento LEG/CONF.16/19.

[203] Convenio sobre Aviación Civil Internacional, de 1944, anexo 12; Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar, de 1974; Convenio Internacional sobre Búsqueda y Salvamento Marítimos, de 1979, en su forma enmendada; Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, de 1982; y Convenio Internacional sobre Salvamento, de 1989.

[204] Organización Marítima Internacional, documento MSC 78/26/Add.1, anexo 5, resolución MSC.155(78).

[205] Organización Marítima Internacional, documento MSC 78/26/Add.1, anexo 3, resolución MSC.153(78).

[206] Organización Marítima Internacional, documento MSC 78/26/Add.2, anexo 34, resolución MSC.167(78).

[207] Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1405, núm. 23489.

todos los instrumentos internacionales pertinentes y aplicables y la importancia de la cooperación entre los Estados conforme a lo previsto en esos instrumentos, y subraya en particular la importancia de respetar plenamente el principio de no devolución de conformidad con el derecho internacional aplicable;

169. *Invita* a los Estados a que apliquen las Directrices Revisadas sobre la Prevención del Acceso de Polizones y la Asignación de Responsabilidades para Tratar de Resolver con Éxito los Casos de Polizonaje, aprobadas por el Comité de Seguridad Marítima de la Organización Marítima Internacional en su resolución MSC.448(99), de 24 de mayo de 2018, y por el Comité de Facilitación de dicha Organización en su resolución FAL.13(42), de 8 de junio de 2018;

170. *Exhorta* a los Estados a que sigan cooperando en la formulación de enfoques amplios de la migración internacional y el desarrollo, incluso a través del diálogo sobre todos sus aspectos;

171. *Exhorta también* a los Estados a que adopten medidas para proteger los cables submarinos de fibra óptica y ocuparse debidamente de las cuestiones relacionadas con ellos, de conformidad con el derecho internacional, reflejado en la Convención;

172. *Alienta* a los Estados y a las organizaciones regionales y mundiales competentes a que intensifiquen su diálogo y cooperación por medio de talleres y seminarios sobre la protección y el mantenimiento de los cables submarinos de fibra óptica para promover la seguridad de esta infraestructura de comunicaciones esencial;

173. *Alienta también* a los Estados a que aprueben leyes y reglamentos que aborden la ruptura o el deterioro de cables o tuberías submarinos en alta mar causados voluntariamente o con negligencia culpable por un buque que enarbole su pabellón o por una persona sometida a su jurisdicción, de conformidad con el derecho internacional, reflejado en la Convención;

174. *Afirma* la importancia del mantenimiento, incluida la reparación, de los cables submarinos, que ha de realizarse de conformidad con el derecho internacional, reflejado en la Convención;

175. *Reafirma* que tanto los Estados del pabellón como los del puerto y los ribereños son responsables de garantizar la aplicación y el cumplimiento efectivos de los instrumentos internacionales relacionados con la seguridad y la protección marítimas, de conformidad con el derecho internacional, en particular la Convención, y que los Estados del pabellón tienen la responsabilidad primordial al respecto, que es preciso fortalecer aún más, incluso aumentando la transparencia del régimen de propiedad de los buques y mediante el seguimiento de las organizaciones autorizadas a realizar estudios y a emitir certificados en su nombre, teniendo en cuenta la entrada en vigor, el 1 de enero de 2015, del Código para las Organizaciones Reconocidas[208];

176. *Insta* a los Estados del pabellón que no tengan una administración marítima eficaz ni un marco jurídico apropiado a que establezcan o mejoren la infraestructura y la capacidad legislativa y de aplicación de la ley necesarias para asegurar el cumplimiento efectivo y la ejecución y aplicación de las obligaciones que les incumben con arreglo al derecho internacional, en particular la Convención, y, hasta que adopten esas medidas, a que consideren la posibilidad de denegar a nuevos buques la autorización para enarbolar su pabellón, de suspender su matriculación o de no instituir un sistema de matrícula, y exhorta a los Estados del pabellón y a los Estados del puerto a que adopten todas las medidas compatibles con el derecho internacional que sean necesarias para prevenir la explotación de embarcaciones deficientes;

177. *Reconoce* que las reglas y normas sobre transporte marítimo internacional aprobadas por la Organización Marítima Internacional con respecto a la seguridad marítima, la eficiencia de la navegación y la prevención y el control de la contaminación marina, complementadas por las mejores prácticas del sector del transporte marítimo, han dado como resultado una reducción significativa de los accidentes marítimos y los incidentes de contaminación;

178. *Observa* que las auditorías de los Estados Miembros en el marco del Plan de Auditorías de los Estados Miembros de la Organización Marítima Internacional son obligatorias desde enero de 2016 en virtud de nueve instrumentos de la Organización Marítima Internacional de obligatorio cumplimiento y deben llevarse a cabo de conformidad con el Marco y los Procedimientos del Plan de Auditorías de los Estados Miembros de la Organización Marítima Internacional y utilizando el Código para la Implantación de los Instrumentos de la Organización Marítima Internacional (el Código III)[209];

[208] Organización Marítima Internacional, resoluciones MSC.349(92) y MEPC.237(65).

[209] Véase Organización Marítima Internacional, resoluciones de la Asamblea A.1018(26), A.1067(28), A.1068(28) y A.1070(28).

179. *Alienta* a los Estados y a las organizaciones y órganos internacionales competentes a que apoyen la aplicación efectiva de las disposiciones del Código Internacional para los Buques que Operen en Aguas Polares (el Código Polar), aprobado por la Organización Marítima Internacional en el marco del Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar y el Convenio Internacional para Prevenir la Contaminación por los Buques, de 1973, modificado por su Protocolo de 1978 a su vez modificado[210], incluidas las disposiciones pertinentes del Convenio Internacional sobre Normas de Formación, Titulación y Guardia para la Gente de Mar, de 1978, en su forma enmendada[211];

180. *Observa* la labor que viene realizando la Organización Marítima Internacional en cuestiones relacionadas con la seguridad de los buques de pasajeros a la luz de los accidentes recientes, y alienta a los Estados y a las organizaciones y órganos internacionales competentes a que apoyen los esfuerzos, incluidas las actividades de cooperación técnica, que se siguen realizando para mejorar la seguridad de los buques de pasajeros;

181. *Reconoce* que la seguridad marítima también puede mejorar con un control eficaz del Estado del puerto, el fortalecimiento de los mecanismos regionales, una mayor coordinación y cooperación entre estos, y el aumento de la transparencia y el intercambio de información mediante un amplio uso de los sistemas de información, como el Sistema Mundial Integrado de Información Marítima de la Organización Marítima Internacional[212], incluso en los sectores dedicados a la seguridad;

182. *Alienta* a los Estados del pabellón a que adopten medidas apropiadas que permitan lograr o mantener el reconocimiento de los mecanismos intergubernamentales que certifican la actuación satisfactoria de los Estados del pabellón, incluida, según proceda, la obtención de resultados satisfactorios en el examen de las medidas de control del Estado del puerto de forma sostenida, a fin de mejorar la calidad del transporte marítimo y promover que los Estados del pabellón apliquen los instrumentos pertinentes en el marco de la Organización Marítima Internacional, así como el logro de los propósitos y objetivos que a ese respecto se establecen en la presente resolución;

183. *Toma nota* con aprecio de la importante contribución que hace la Asociación Internacional de Ayudas a la Navegación Marítima y Autoridades de Faros a la mejora y armonización de las ayudas a la navegación marítima para reducir los accidentes marítimos, aumentar la seguridad de las personas y los bienes en el mar y proteger el medio marino;

IX
El medio marino y los recursos marinos

184. *Pone de relieve una vez más* la importancia de que se aplique la Parte XII de la Convención para proteger y preservar el medio marino y sus recursos marinos vivos contra la contaminación y la degradación física, y exhorta a todos los Estados a que cooperen y adopten medidas compatibles con la Convención, directamente o por medio de las organizaciones internacionales competentes, para proteger y preservar el medio marino;

185. *Exhorta* a los Estados a que implementen los Objetivos de Desarrollo Sostenible descritos en el documento final de la cumbre de las Naciones Unidas para la aprobación de la agenda para el desarrollo después de 2015, titulado “Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible”, aprobado en su resolución 70/1, en particular el Objetivo 14, a saber, conservar y utilizar sosteniblemente los océanos, los mares y los recursos marinos para el desarrollo sostenible, y recuerda que los Objetivos y las metas son de carácter integrado e indivisible;

186. *Reitera*, a este respecto, el llamamiento hecho en la declaración titulada “Nuestros océanos, nuestro futuro: llamamiento a la acción” para que se adopten con carácter urgente medidas con el fin de conservar y utilizar sosteniblemente los océanos, los mares y los recursos marinos para el desarrollo sostenible[213];

---

[210] Organización Marítima Internacional, documento MEPC 62/24/Add.1, anexo 19, resolución MEPC.203(62).

[211] Resoluciones MSC.385(94) y MEPC.264(68) de la Organización Marítima Internacional y modificaciones conexas del Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar (resolución MSC.386(94)) y del Convenio Internacional para Prevenir la Contaminación por los Buques (resolución MEPC.265(68)).

[212] Organización Marítima Internacional, resoluciones de la Asamblea A.1029(26) y A.1074(28).

[213] Resolución 71/312, anexo.

187. *Recuerda* que, en el documento "El futuro que queremos", los Estados se comprometieron a proteger y restablecer la salud, productividad y resiliencia de los océanos y ecosistemas marinos, mantener su diversidad biológica, promover su conservación y el uso sostenible para las generaciones presentes y futuras, y aplicar efectivamente un enfoque ecosistémico y el criterio de precaución en la gestión, de conformidad con el derecho internacional, de las actividades que tengan efectos en el medio marino, para obtener resultados en las tres dimensiones del desarrollo sostenible;

188. *Reafirma* el párrafo 119 de su resolución 61/222, de 20 de diciembre de 2006, relativo a los enfoques ecosistémicos y los océanos, incluidos los elementos propuestos de un enfoque ecosistémico, los medios para lograr la aplicación de ese enfoque y los requisitos para mejorarla, y, a este respecto:

a) Observa la constante degradación ambiental que tiene lugar en muchas partes del mundo y el aumento de necesidades contrapuestas, que exigen una respuesta urgente y el establecimiento de prioridades a efectos de realizar intervenciones de ordenación encaminadas a conservar la integridad de los ecosistemas;

b) Observa también que los enfoques ecosistémicos de la ordenación de los océanos deben centrarse en la gestión de las actividades humanas a fin de conservar y, en su caso, restablecer la salud de los ecosistemas, con el objetivo de preservar los bienes y los servicios ambientales, generar beneficios económicos y sociales que contribuyan a la seguridad alimentaria, asegurar medios de vida sostenibles en apoyo de los objetivos internacionales de desarrollo, incluidos los que figuran en la Declaración del Milenio[214], y conservar la biodiversidad marina;

c) Recuerda que, al aplicar los enfoques ecosistémicos, los Estados deben guiarse por varios instrumentos existentes, en particular la Convención, en que se establece el marco jurídico de todas las actividades realizadas en los océanos y los mares, y sus acuerdos de aplicación, así como otros compromisos, entre ellos los contenidos en el Convenio sobre la Diversidad Biológica[215] y en el llamamiento de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible a aplicar un enfoque ecosistémico para el año 2010[152], y, en este contexto, alienta a los Estados a que redoblen sus esfuerzos por aplicar un enfoque de esa índole;

d) Alienta a los Estados a que cooperen y coordinen sus esfuerzos y a que adopten, a título individual o colectivo, según proceda, todas las medidas necesarias de conformidad con el derecho internacional, incluida la Convención y otros instrumentos aplicables, para hacer frente al impacto en los ecosistemas marinos de las zonas situadas dentro y fuera de la jurisdicción nacional, teniendo en cuenta la integridad de los ecosistemas afectados;

189. *Alienta* a las organizaciones y órganos competentes que aún no lo hayan hecho a que incorporen un enfoque ecosistémico en sus mandatos, según proceda, con el fin de hacer frente al impacto en los ecosistemas marinos;

190. *Reconoce* que, en su segundo período de sesiones, la Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente, en el párrafo 6 de su resolución 2/10, solicitó al Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente que, mediante su Programa de Mares Regionales, entre otras vías, intensificara su labor de asistencia a los países y las regiones en lo relativo a la aplicación del enfoque ecosistémico a la gestión de los medios marino y costero, en particular facilitando la cooperación intersectorial en la gestión integrada de las zonas costeras y la planificación de los espacios marinos[216];

191. *Alienta* a los Estados a que, directamente o por medio de las organizaciones internacionales competentes, consideren la posibilidad de seguir desarrollando y aplicando, según proceda y en forma acorde con el derecho internacional, incluida la Convención, procesos de evaluación del impacto ambiental de las actividades previstas que estén bajo su jurisdicción o control y que puedan causar una contaminación sustancial o cambios significativos y nocivos en el medio marino, y alienta también a que los informes de los resultados de esas evaluaciones se comuniquen a las organizaciones internacionales competentes de conformidad con la Convención;

192. *Reconoce* la importancia de que se comprenda mejor el impacto del cambio climático en los océanos y mares, y recuerda que, en el documento "El futuro que queremos", los Estados observaron que el aumento del nivel

[214] Resolución 55/2.

[215] Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1760, núm. 30619.

[216] Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo primer período de sesiones, Suplemento núm. 25* (A/71/25), anexo.

del mar y la erosión costera suponían una seria amenaza para muchas regiones costeras e islas, en particular en los países en desarrollo, y, a este respecto, exhortaron a la comunidad internacional a que aumentara sus esfuerzos por hacer frente a esos problemas;

193. *Toma nota* de las conclusiones de los informes del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático, incluido su informe especial sobre el calentamiento global de 1,5 ºC, según las cuales el calentamiento creciente amplía la exposición de las islas pequeñas, las zonas costeras de baja altitud y los deltas a los riesgos que conlleva el aumento del nivel del mar;

194. *Toma nota también* de la decisión adoptada por la Comisión de Derecho Internacional en su 70º período de sesiones de incluir en su programa de trabajo a largo plazo el tema titulado "La elevación del nivel del mar en relación con el derecho internacional"[217];

195. *Observa* que en la 18ª reunión del Proceso de Consultas Oficiosas, dedicada al tema "Efectos del cambio climático en los océanos", las delegaciones examinaron, entre otras cosas, las repercusiones ambientales, sociales y económicas para todos los Estados, en particular los Estados en desarrollo, de los efectos del cambio climático en los océanos, así como la urgente necesidad de hacer frente a esos efectos y repercusiones, la necesidad de cooperación y coordinación internacionales, incluidas medidas concertadas e inmediatas para combatir los efectos del cambio climático en los océanos, y la necesidad de mantener la atención internacional coordinada en vista de que, debido a la interconexión de los océanos, ningún Estado puede contrarrestar por sí solo los consiguientes efectos, sobre todo dadas las graves consecuencias que acarrea la situación para los países con costas de baja altitud, algunos de los cuales ven amenazada su misma existencia[218];

196. *Observa con aprecio* que, en su 43er período de sesiones, celebrado en Nairobi del 11 al 13 de abril de 2016, el Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático decidió elaborar un informe especial sobre el cambio climático y los océanos y la criosfera[219];

197. *Acoge con beneplácito* el Acuerdo de París[220] y su pronta entrada en vigor el 4 de noviembre de 2016, alienta a todas las partes en el Acuerdo a que lo apliquen plenamente y a las partes en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático[221] que aún no lo hayan hecho a que depositen cuanto antes sus instrumentos de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión, según corresponda, y reconoce la importancia de concienciar sobre los efectos adversos del cambio climático en el medio marino, la biodiversidad marina y el nivel del mar;

198. *Acoge con beneplácito también*, a este respecto, la celebración en Katowice (Polonia) del 3 al 14 de diciembre de 2018 del 24º período de sesiones de la Conferencia de las Partes en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, el 14º período de sesiones de la Conferencia de las Partes en calidad de Reunión de las Partes en el Protocolo de Kioto y la tercera parte del primer período de sesiones de la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Acuerdo de París,;

199. *Observa con preocupación* los graves efectos que tienen en las comunidades costeras los fenómenos meteorológicos extremos, como los ciclones tropicales y las marejadas ciclónicas, y alienta a los órganos y organizaciones competentes de las Naciones Unidas, como la Organización Meteorológica Mundial y la Comisión Oceanográfica Intergubernamental, por conducto de la Comisión Técnica Mixta OMM-COI sobre Oceanografía y Meteorología Marina, a que adopten medidas de cooperación para ayudar a los Estados a mejorar la predicción de esos fenómenos y su aplicación en los sistemas de alerta temprana multirriesgos y en la gestión de los riesgos;

200. *Observa con preocupación también* que la acidez de las aguas de superficie de los océanos ha aumentado aproximadamente un 30 % desde el comienzo de la era industrial[222] y que la continua y alarmante acidificación de

---

[217] *Ibid., septuagésimo tercer período de sesiones, Suplemento núm. 10* (A/73/10).

[218] A/72/95.

[219] Véase Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático, decisión IPCC/XLIII-6.

[220] Véase FCCC/CP/2015/10/Add.1, decisión 1/CP.21, anexo.

[221] Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1771, núm. 30822.

[222] Según se afirma en el informe de 2013 del Grupo de Trabajo I del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático, relativo a las bases físicas del cambio climático.

los océanos del mundo tiene múltiples repercusiones, e insta a los Estados a que hagan esfuerzos importantes para enfrentar las causas de la acidificación de los océanos, reconociendo las circunstancias propias de los países y sus respectivas capacidades, y a que sigan estudiando y minimizando sus efectos, mejoren la cooperación local, nacional, regional y mundial a este respecto, incluido el intercambio de información pertinente y la creación de capacidad a nivel mundial, particularmente en los países en desarrollo, para medir la acidificación de los océanos, y a que tomen medidas para que los ecosistemas marinos sean más saludables y, en consecuencia, más resilientes, en la medida de lo posible, a los efectos de la acidificación de los océanos;

201. *Recuerda* que, en el documento "El futuro que queremos", los Estados pidieron que se apoyaran las iniciativas para hacer frente a la acidificación de los océanos y los efectos del cambio climático en los ecosistemas y recursos marinos y costeros y, a este respecto, reiteraron la necesidad de trabajar colectivamente para prevenir una mayor acidificación de los océanos, así como para aumentar la resiliencia de los ecosistemas marinos y las comunidades cuyos medios de vida dependen de ellos y apoyar las investigaciones científicas marinas, la vigilancia y la observación de la acidificación de los océanos y los ecosistemas especialmente vulnerables, en particular mediante una mayor cooperación internacional al respecto;

202. *Reconoce* la atención que se prestó a la acidificación de los océanos en las reuniones 14ª y 18ª del Proceso de Consultas Oficiosas y se compromete a seguir prestando atención a esta importante cuestión, incluso teniendo en cuenta la Primera Evaluación Integrada del Medio Marino a Escala Mundial (la Primera Evaluación Mundial de los Océanos), la labor que realiza el Centro Internacional de Coordinación sobre la Acidificación de los Océanos y la cooperación científica fomentada por la Red Mundial de Observación de la Acidificación de los Océanos;

203. *Observa* la labor del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático, hace notar con preocupación sus conclusiones sobre la acidificación de los océanos y los riesgos considerables para los ecosistemas marinos, especialmente los ecosistemas polares, los arrecifes de coral, el plancton y otros organismos que tienen exoesqueleto calcáreo, o caparazón, como los crustáceos, y las consecuencias potencialmente nocivas para las pesquerías y los medios de vida, así como las conclusiones de la Organización Meteorológica Mundial que figuran en su publicación anual titulada *Boletín sobre los Gases de Efecto Invernadero*, y observa su decisión de promover la colaboración con organizaciones e instituciones que abordan el presupuesto de carbono de los océanos[223], y a este respecto alienta a los Estados y a las organizaciones internacionales competentes y otras instituciones pertinentes a que realicen con urgencia, a título individual y en cooperación, nuevas investigaciones acerca de la acidificación de los océanos, especialmente programas de observación y medición, observando en particular la labor que se sigue llevando a cabo en el marco del Convenio sobre la Diversidad Biológica, y a que intensifiquen las iniciativas nacionales, regionales y mundiales dedicadas a abordar los niveles de acidez de los océanos y sus efectos adversos para los ecosistemas marinos vulnerables, en particular los arrecifes de coral;

204. *Observa también*, a este respecto, la celebración en Mónaco, del 15 al 17 de octubre de 2017, del Cuarto Seminario Internacional sobre los Efectos Socioeconómicos de la Acidificación de los Océanos, organizado por el Centro Científico de Mónaco y el Centro Internacional de Coordinación sobre la Acidificación de los Océanos del Organismo Internacional de Energía Atómica, en el que se abordaron los efectos en los arrecifes de coral, que son particularmente vulnerables a la acidificación de los océanos y a la decoloración que provoca o exacerba el calentamiento global, y se propusieron soluciones ecológicas y socioeconómicas, en particular la reducción de las emisiones de dióxido de carbono, el control de la contaminación procedente de fuentes terrestres y la mejora de la resiliencia de los arrecifes de coral, así como la promoción de las economías sostenibles, la vigilancia de la salud de los arrecifes de coral y programas de restauración;

205. *Alienta* a los Estados a que, a título individual o en colaboración con las organizaciones y los órganos internacionales competentes, aumenten su actividad científica para comprender mejor los efectos del cambio climático sobre el medio marino y la biodiversidad marina, presten apoyo a la coordinación constante de la labor científica para estudiar y minimizar los efectos de la acidificación de los océanos y desarrollen medios de adaptación, teniendo en cuenta, según proceda, el criterio de precaución y los enfoques ecosistémicos;

206. *Observa* el papel vital que desempeñan los ecosistemas costeros de carbono azul, como los manglares, las marismas y las praderas submarinas, en la adaptación al clima y la mitigación de sus efectos mediante el secuestro del

---

[223] Organización Meteorológica Mundial, 17º Congreso Meteorológico Mundial, Ginebra, 25 de mayo a 12 de junio de 2015, resolución 46 (Cg-17).

carbono, y en el aumento de la resiliencia de los ecosistemas costeros a la acidificación de los océanos, y la serie de beneficios adicionales que generan esos ecosistemas, como los medios de vida sostenibles, la seguridad alimentaria y la conservación de la biodiversidad, y la protección de las costas, y alienta a los Estados y a las instituciones y organizaciones internacionales competentes a que colaboren para proteger y restablecer los ecosistemas costeros de carbono azul;

207. *Recuerda* que, en el documento "El futuro que queremos", los Estados observaron con preocupación que la salud de los océanos y la diversidad biológica marina se veían afectadas negativamente por la contaminación marina, incluidos los detritos marinos, en especial los plásticos, los contaminantes orgánicos persistentes, los metales pesados y los compuestos nitrogenados, procedentes de varias fuentes marinas y terrestres, entre ellas las actividades navieras y las escorrentías, y que los Estados se comprometieron a tomar medidas para reducir la incidencia y los efectos de esa contaminación en los ecosistemas marinos por medios como la aplicación efectiva de los convenios pertinentes aprobados en el marco de la Organización Marítima Internacional y el seguimiento de las iniciativas pertinentes, como el Programa de Acción Mundial para la Protección del Medio Marino frente a las Actividades Realizadas en Tierra[224], así como a adoptar estrategias coordinadas con tal fin, y que se comprometieron también a tomar medidas, para 2025, basadas en los datos científicos reunidos, al objeto de lograr una reducción significativa de los detritos marinos y de ese modo prevenir los daños en el medio costero y marino;

208. *Alienta* a los Estados a que, de conformidad con el compromiso expresado en el documento "El futuro que queremos" y sobre la base de los datos científicos reunidos, adopten medidas, para 2025, al objeto de lograr una reducción significativa de los detritos marinos y de ese modo prevenir los daños en el medio costero y marino;

209. *Observa* los debates de la 17ª reunión del Proceso de Consultas Oficiosas, que se centraron en el tema "Detritos marinos, plásticos y microplásticos" y en los que, entre otras cosas, se destacó que la magnitud del problema había aumentado exponencialmente desde que el Proceso de Consultas Oficiosas abordara el tema de los detritos marinos en su sexta reunión, celebrada en 2005, se señaló que los detritos marinos en general, y los plásticos en particular, eran uno de los mayores problemas ambientales de nuestro tiempo, junto con el cambio climático, la acidificación de los océanos y la pérdida de biodiversidad, se examinó el tema de la prevención y se puso de relieve la necesidad de abordar el problema, tanto en su origen, tratando de modificar las modalidades de consumo y producción con campañas de sensibilización, por ejemplo, como en su destino, mejorando los mecanismos de gestión, eliminación y reciclaje de los desechos,[225];

210. *Reconoce* la necesidad de conocer mejor las fuentes, las cantidades, las rutas, la distribución, las tendencias, la naturaleza y los efectos de los detritos marinos, en especial los plásticos y los microplásticos, y de examinar posibles medidas y las mejores técnicas y prácticas ambientales disponibles para prevenir su acumulación y reducir al mínimo su presencia en el medio marino, y acoge con beneplácito a este respecto la labor realizada por el Grupo Mixto de Expertos sobre los Aspectos Científicos de la Protección del Medio Marino, dirigido por la Comisión Oceanográfica Intergubernamental, su informe titulado "Sources, fate and effects of microplastics in the marine environment – a global assessment", y el informe del Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente sobre los detritos plásticos y los microplásticos marinos, en el que se examinan las mejores experiencias y conocimientos disponibles al respecto y se ofrecen recomendaciones para adoptar nuevas medidas que reduzcan los desechos de plástico y los microplásticos en los océanos[226];

211. *Observa* que en el informe del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente *Fronteras 2016* se señala que los microplásticos son uno de los seis principales problemas ambientales emergentes, y exhorta a los Estados a que apliquen la resolución 3/7 relativa a la basura marina y los microplásticos, aprobada por la Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente en su tercer período de sesiones, celebrado en Nairobi del 4 al 6 de diciembre de 2017[145];

212. *Reconoce* la decisión adoptada por la Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente en el párrafo 10 de su resolución 3/7 de convocar, con sujeción a la disponibilidad de recursos, reuniones de un grupo especial de expertos de composición abierta a fin de examinar los obstáculos y opciones existentes en la lucha contra

---

[224] A/51/116, anexo II.

[225] Véase A/71/204.

[226] UNEP/EA.2/5.

la basura plástica y los microplásticos marinos de todas las fuentes, en especial las fuentes terrestres, y la solicitud formulada al Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente de que proporcione información actualizada a la Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente en su cuarto período de sesiones acerca de los avances en el programa de trabajo, incluidos los resultados de las reuniones;

213. *Acoge con beneplácito* las actividades de los órganos y organizaciones competentes de las Naciones Unidas, en particular el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura y la Organización Marítima Internacional y otras organizaciones intergubernamentales, para abordar las fuentes y los efectos de los detritos marinos, incluso por conducto de la Alianza Mundial sobre la Basura Marina, así como las medidas relacionadas con los detritos marinos adoptadas en el marco del Convenio sobre la Diversidad Biológica y la Convención sobre la Conservación de las Especies Migratorias de Animales Silvestres[227], en particular la aprobación por la Conferencia de las Partes en la Convención, en su 12ª reunión, de la resolución 12.20 relativa a la gestión de desechos marinos, y observa la labor de evaluación de los efectos de los detritos marinos en los cetáceos realizada por la Comisión Ballenera Internacional;

214. *Alienta* a los Estados a que forjen nuevas alianzas con el sector industrial y la sociedad civil para concienciar sobre la magnitud de los efectos de los detritos marinos en la biodiversidad, la salud y la productividad del medio marino, así como las consiguientes pérdidas económicas, y a que cooperen con otros Estados, el sector industrial y la sociedad civil, según proceda, a fin de adoptar medidas ambientalmente racionales y eficaces en función de los costos para prevenir y reducir, según proceda, los detritos marinos y los microplásticos en el medio marino, incluso estrechando la cooperación en el marco de la Alianza Mundial sobre la Basura Marina;

215. *Insta* a los Estados a que integren la cuestión de los detritos marinos en las estrategias nacionales y, en su caso, regionales de gestión de desechos, especialmente en las zonas costeras, los puertos y el sector marítimo, incluido su reciclaje, reutilización, reducción y eliminación, y a que consideren la posibilidad de desarrollar una infraestructura integrada de gestión de desechos y alienten el establecimiento de incentivos económicos adecuados con el fin de reducir los detritos marinos para combatir el problema, incluida la elaboración de sistemas de recuperación de gastos que estimulen el uso de las instalaciones portuarias de recepción y disuadan a los buques de verter detritos marinos al mar, y el apoyo a medidas para prevenir, reducir y controlar la contaminación procedente de cualquier fuente, incluidas las fuentes terrestres, como actividades comunitarias de descontaminación y vigilancia en zonas costeras y cursos de agua, y alienta a los Estados a que cooperen a nivel regional y subregional para detectar las posibles fuentes y localizar los puntos de la costa y los océanos donde se acumulan detritos marinos y para preparar y ejecutar programas conjuntos de prevención de los detritos marinos y desarrollar y aplicar opciones ambientalmente racionales para programas de recuperación, así como para concienciar sobre la cuestión de los detritos marinos y la necesidad de examinar opciones ambientalmente racionales que permitan eliminarlos;

216. *Observa* las actividades llevadas a cabo por las organizaciones en el plano regional para elaborar y aplicar planes de acción regionales y otros programas conjuntos de prevención y recuperación de los detritos marinos, y observa además, a este respecto, la Segunda Reunión Intergubernamental Extraordinaria del Órgano de Coordinación sobre los Mares de Asia Oriental, celebrada en Bangkok los días 25 y 26 de abril de 2018, en la que se aprobaron nuevas directrices estratégicas quinquenales centradas en la contaminación procedente de fuentes terrestres, como la basura marina, los nutrientes y las aguas residuales, así como en la planificación y gestión de las zonas costeras y marinas basada en los ecosistemas, la primera reunión de la Junta Ejecutiva de la secretaría del Programa Regional del Pacífico para el Medio Ambiente, celebrada en Apia los días 10 y 11 de septiembre de 2018, en la que se refrendó y aprobó el plan de acción para la basura marina en el Pacífico, que establece el contexto normativo y las medidas clave para minimizar la basura marina en todos los países y territorios de las islas del Pacífico, y la 22º Reunión Intergubernamental del Plan de Acción para el Pacífico Noroccidental, celebrada en Toyama (Japón) del 19 al 21 de diciembre de 2017;

217. *Observa también* la labor realizada en el marco del Foro de Cooperación Económica de Asia y el Pacífico (APEC) para intercambiar mejores prácticas, facilitar la financiación innovadora de la gestión de desechos y fomentar las alianzas público-privadas a fin de prevenir y reducir los detritos marinos, incluidos los talleres “Capacity Building for Marine Debris Prevention and Management in the APEC Region”, celebrado en Busan (República de Corea) del 19 al 22 de junio de 2018, e “Innovative Marine Debris Solutions”, celebrado en Beijing el 26 de julio de 2018, y la

[227] Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1651, núm. 28395.

Reunión de Partes Interesadas en los Detritos Marinos del APEC titulada “Improving Data and Coordination and Developing New Partnerships”, que se celebró en Bali (Indonesia) los días 2 y 3 de noviembre de 2018;

218. *Alienta* a los Estados que aún no lo hayan hecho a que se hagan partes en los acuerdos internacionales que regulan la protección y la preservación del medio marino y sus recursos marinos vivos contra la introducción de organismos acuáticos nocivos y agentes patógenos, la contaminación marina procedente de todas las fuentes, incluido el vertimiento de desechos y otras materias, y demás formas de degradación física, así como en los acuerdos relativos a la preparación, la respuesta y la cooperación frente a los incidentes de contaminación que incluyen disposiciones sobre la responsabilidad y las indemnizaciones por los daños resultantes de la contaminación marina, y a que adopten las medidas compatibles con el derecho internacional, incluida la Convención, que sean necesarias para cumplir y hacer cumplir las normas establecidas en esos acuerdos;

219. *Recuerda* que, en el documento “El futuro que queremos”, los Estados observaron que las especies exóticas invasivas representaban una amenaza significativa para los ecosistemas y recursos marinos y se comprometieron a aplicar medidas a fin de prevenir la introducción de especies exóticas invasivas y gestionar sus efectos adversos para el medio ambiente, incluidas, según procediera, las adoptadas en el marco de la Organización Marítima Internacional;

220. *Alienta* a los Estados que aún no lo hayan hecho a que consideren la posibilidad de ratificar el Convenio Internacional para el Control y la Gestión del Agua de Lastre y los Sedimentos de los Buques, de 2004[228], o adherirse a él, y alienta también a los Estados a que consideren la posibilidad de aplicar las directrices para el control y la gestión de la bioincrustación en los buques a fin de reducir al mínimo la transferencia de especies acuáticas invasivas, aprobadas por la Organización Marítima Internacional en su resolución MEPC.207(62), de 15 de julio de 2011;

221. *Observa* la labor que realiza la Organización Marítima Internacional para prevenir la contaminación ocasionada por los buques, incluso mediante la designación de zonas especiales en el marco del Convenio Internacional para Prevenir la Contaminación por los Buques, de 1973, modificado por su Protocolo de 1978 a su vez modificado[229], acoge con beneplácito la aprobación por el Comité de Protección del Medio Marino de un plan de acción para abordar el problema de la basura plástica marina procedente de los buques[230] y alienta a la Organización Marítima Internacional a que siga trabajando en la prevención de la contaminación producida por los buques;

222. *Alienta* a los Estados que aún no lo hayan hecho a que se hagan partes en el Protocolo de 1997 (anexo VI: Reglas para Prevenir la Contaminación Atmosférica ocasionada por los Buques) del Convenio Internacional para Prevenir la Contaminación por los Buques, de 1973, modificado por su Protocolo de 1978 a su vez modificado[231];

223. *Observa* la labor que viene realizando la Organización Marítima Internacional y la resolución sobre las políticas y prácticas de la Organización Marítima Internacional en materia de reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero procedentes de los buques[232] y, a este respecto, observa también su aprobación de una estrategia inicial sobre la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero procedentes de los buques[233];

224. *Insta* a los Estados a que cooperen para remediar la escasez de servicios portuarios de recepción de desechos, de conformidad con el plan de acción para subsanar las deficiencias de las instalaciones portuarias de recepción de desechos elaborado por la Organización Marítima Internacional;

225. *Alienta* a los Estados que aún no lo hayan hecho a que consideren la posibilidad de ratificar el Convenio Internacional de Hong Kong para el Reciclaje Seguro y Ambientalmente Racional de los Buques, de 2009[234], o adherirse a él, con el fin de facilitar su entrada en vigor;

---

[228] Organización Marítima Internacional, documento BWM/CONF/36, anexo.

[229] Convenio Internacional para Prevenir la Contaminación por los Buques, anexo IV (Reglas para prevenir la contaminación por las aguas sucias de los buques) y anexo V (Reglas para prevenir la contaminación ocasionada por las basuras de los buques).

[230] Organización Marítima Internacional, resolución MEPC.310(73).

[231] Organización Marítima Internacional, documento MEPC 62/24/Add.1, anexo 19, resolución MEPC.203(62).

[232] Organización Marítima Internacional, resolución A.963(23) de la Asamblea.

[233] Organización Marítima Internacional, documento MEPC 72/17/Add.1, anexo 11, resolución MEPC.304(72).

[234] Organización Marítima Internacional, documento SR/CONF/45.

226. *Alienta* a las partes en el Convenio de Basilea sobre el Control de los Movimientos Transfronterizos de los Desechos Peligrosos y su Eliminación[235] y a la Organización Marítima Internacional a que prosigan su cooperación respecto de las reglas para prevenir la contaminación por los buques;

227. *Observa* la función del Convenio de Basilea en la protección del medio marino contra los efectos adversos que pueden derivarse de esos desechos;

228. *Observa con preocupación* las graves consecuencias ambientales que pueden producir los derrames de petróleo o los incidentes de contaminación por sustancias peligrosas o nocivas, insta a los Estados a que, en consonancia con el derecho internacional, cooperen, directamente o por medio de las organizaciones internacionales competentes, e intercambien mejores prácticas en los ámbitos de la protección del medio marino, la salud y la seguridad humanas, la prevención, la respuesta de emergencia y la mitigación, y, a este respecto, alienta a que se emprendan investigaciones científicas, incluidas investigaciones científicas marinas, y se colabore en este ámbito con el fin de comprender mejor las consecuencias de los derrames de petróleo o de sustancias peligrosas o nocivas en el mar;

229. *Alienta* a los Estados a que, de conformidad con el derecho internacional, incluida la Convención y otros instrumentos pertinentes, formulen y promuevan conjuntamente, a nivel bilateral o regional, planes para imprevistos que permitan hacer frente a los incidentes de contaminación y a otros incidentes que puedan producir efectos adversos considerables en el medio marino y en la biodiversidad marina;

230. *Alienta* a los Estados que aún no lo hayan hecho a que consideren la posibilidad de ratificar el Convenio Internacional sobre Cooperación, Preparación y Lucha contra la Contaminación por Hidrocarburos, de 1990[236], y el Protocolo sobre Cooperación, Preparación y Lucha contra los Sucesos de Contaminación por Sustancias Nocivas y Potencialmente Peligrosas, de 2000, de la Organización Marítima Internacional, o adherirse a ellos, y, a este respecto, consideren la posibilidad de establecer arreglos regionales para intensificar la cooperación internacional a fin de luchar contra los incidentes graves de contaminación por hidrocarburos y sustancias peligrosas y de participar en ellos;

231. *Alienta* a los Estados a que consideren la posibilidad de hacerse partes en el Protocolo de 2010 del Convenio Internacional sobre Responsabilidad e Indemnización de Daños en Relación con el Transporte Marítimo de Sustancias Nocivas y Potencialmente Peligrosas, de 1996[237];

232. *Reconoce* que la mayor parte de la contaminación de los océanos proviene de actividades realizadas en tierra y afecta a las zonas más productivas del medio marino, y exhorta a los Estados a que apliquen, con carácter prioritario, el Programa de Acción Mundial para la Protección del Medio Marino frente a las Actividades Realizadas en Tierra y a que adopten todas las medidas apropiadas para cumplir los compromisos de la comunidad internacional enunciados en la Declaración de Bali sobre la Protección del Medio Marino frente a las Actividades Realizadas en Tierra, aprobada en la Cuarta Reunión Intergubernamental de Examen de la Aplicación del Programa de Acción Mundial para la Protección del Medio Marino frente a las Actividades Realizadas en Tierra, que se celebró en Bali (Indonesia) los días 31 de octubre y 1 de noviembre de 2018;

233. *Acoge con beneplácito* la labor que siguen realizando los Estados, el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y las organizaciones regionales en la aplicación del Programa de Acción Mundial, y alienta a que se haga más hincapié en el vínculo que existe entre el agua dulce, las zonas costeras y los recursos marinos al implementar los objetivos internacionales de desarrollo, incluidos los que figuran en la Declaración del Milenio, y las metas con plazos establecidas en el Plan de Aplicación de las Decisiones de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible (el Plan de Aplicación de las Decisiones de Johannesburgo)[152], en particular la meta relativa al saneamiento, y el Consenso de Monterrey de la Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo[238];

234. *Expresa su preocupación* por la propagación de las zonas muertas hipóxicas y la proliferación de algas nocivas en los océanos como consecuencia de la eutrofización ocasionada por los fertilizantes que arrastran las

---

[235] Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1673, núm. 28911.

[236] *Ibid*., vol. 1891, núm. 32194.

[237] Organización Marítima Internacional, documento LEG/CONF.17/10.

[238] *Informe de la Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo, Monterrey (México), 18 a 22 de marzo de 2002* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.02.II.A.7), cap. I, resolución 1, anexo.

escorrentías fluviales, los desagües cloacales y el nitrógeno reactivo resultante de la quema de combustibles fósiles, lo cual tiene graves consecuencias para el funcionamiento de los ecosistemas, y exhorta a los Estados a que redoblen sus esfuerzos por reducir la eutrofización, en especial reduciendo la contaminación total por nutrientes procedente de fuentes terrestres, y a que, con tal fin, sigan cooperando en el marco de las organizaciones internacionales competentes, en particular el Programa de Acción Mundial, la Alianza Mundial sobre la Gestión de los Nutrientes y la Iniciativa Mundial sobre las Aguas Residuales, incluso mediante iniciativas de creación de capacidad y gestiones dirigidas a vigilar, a través del Sistema Mundial de Observación de los Océanos, factores de perturbación ambiental como las floraciones de algas nocivas, las zonas hipóxicas, las invasiones de sargazos y las floraciones de medusas, para determinar su posible vínculo con la eutrofización y sus posibles efectos adversos para el medio marino, así como para la salud humana;

235. *Alienta* a los Estados que aún no lo hayan hecho a que adopten lo antes posible las medidas internas necesarias para poder cumplir sus obligaciones dimanantes de la ratificación y a que, posteriormente, ratifiquen, acepten o aprueben el Convenio de Minamata sobre el Mercurio[239] o se adhieran a él;

236. *Exhorta* a todos los Estados a que velen por que los proyectos de desarrollo urbano y costero y las actividades conexas destinadas a ganar terreno al mar se lleven a cabo de una manera responsable que proteja el hábitat y el medio marinos y mitigue las consecuencias negativas de esas actividades;

237. *Alienta* a los Estados que aún no lo hayan hecho a que se hagan partes en el Protocolo de 1996 del Convenio sobre la Prevención de la Contaminación del Mar por Vertimiento de Desechos y Otras Materias, de 1972 (el Protocolo de Londres);

238. *Recuerda* la resolución aprobada en la 30ª Reunión Consultiva de las Partes Contratantes en el Convenio sobre la Prevención de la Contaminación del Mar por Vertimiento de Desechos y Otras Materias, de 1972 (el Convenio de Londres) y la Tercera Reunión de las Partes Contratantes en el Protocolo de Londres, celebradas del 27 al 31 de octubre de 2008, relativa a la regulación de la fertilización de los océanos[240], en la cual, entre otras cosas, las Partes Contratantes convinieron en que el ámbito de aplicación del Convenio y el Protocolo de Londres comprendía las actividades de fertilización de los océanos, en que, dados los conocimientos actuales, no se debían permitir actividades de fertilización de los océanos a menos que se tratase de investigaciones científicas legítimas, y en que las propuestas de investigación científica se debían analizar caso por caso aplicando un marco de evaluación que fue posteriormente elaborado y aprobado en 2010 por las partes contratantes en el Convenio y el Protocolo de Londres, a saber, el Marco de Evaluación para la Investigación Científica Relacionada con la Fertilización de los Océanos[241], y convinieron también en que, con ese fin, cualesquiera otras actividades debían considerarse contrarias a los objetivos del Convenio y el Protocolo de Londres y no se las debía excluir de la definición de vertimiento establecida en el artículo III, párrafo 1 b), del Convenio de Londres y el artículo 1, párrafo 4.2, del Protocolo de Londres[241];

239. *Observa* la labor que siguen realizando las partes contratantes en el Convenio y el Protocolo de Londres para conseguir un mecanismo mundial de control y regulación transparente y eficaz de la fertilización de los océanos y otras actividades comprendidas en el ámbito de aplicación del Convenio y el Protocolo de Londres y que pueden causar daños al medio marino, y hace notar la resolución aprobada por la Octava Reunión de las Partes Contratantes en el Protocolo de Londres, celebrada del 14 al 18 de octubre de 2013, relativa a la modificación del Protocolo de Londres para regular el depósito de materias para la fertilización de los océanos y otras actividades de geoingeniería marina[242];

240. *Recuerda* la decisión IX/16 C adoptada en la novena reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica, que tuvo lugar en Bonn del 19 al 30 de mayo de 2008[243], en la que la Conferencia de las Partes, entre otras cosas y teniendo presentes los análisis científicos y jurídicos que se estaban realizando bajo los auspicios del Convenio y el Protocolo de Londres, pidió a las partes e instó a otros Gobiernos a que, de conformidad con el enfoque precautorio, se asegurasen de que no se llevaran a cabo actividades de fertilización

[239] Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, documento UNEP(DTIE)/Hg/CONF/4, anexo II.

[240] Organización Marítima Internacional, documento LC 30/16, anexo 6, resolución LC-LP.1 (2008).

[241] Organización Marítima Internacional, documento LC 32/15, anexo 5, resolución LC-LP.2 (2010).

[242] Organización Marítima Internacional, documento LC 35/15, anexo 4, resolución LP.4(8).

[243] Véase Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, documento UNEP/CBD/COP/9/29, anexo I.

de los océanos hasta tener base científica suficiente para justificarlas, en particular hasta tener una evaluación de los riesgos asociados y haber establecido un mecanismo de control y reglamentación mundial, transparente y efectivo, para estas actividades, salvo las investigaciones científicas de pequeña escala en aguas costeras, y declaró que estos estudios solo deberían autorizarse si lo justificaba la necesidad de reunir datos científicos concretos y deberían someterse a una evaluación exhaustiva previa de los efectos potenciales de las investigaciones sobre el medio ambiente marino, estar estrictamente controlados y no ser utilizados para generar ni vender bonos de carbono ni para ningún otro fin comercial, y toma nota de la decisión X/29 adoptada en la décima reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica, que se celebró en Nagoya (Japón) del 18 al 29 de octubre de 2010[244], en la que la Conferencia de las Partes pidió a las partes que aplicaran la decisión IX/16 C;

241. *Recuerda también* que, en el documento "El futuro que queremos", los Estados destacaron su preocupación por los posibles efectos ambientales de la fertilización de los océanos, recordaron, en este sentido, las decisiones sobre la fertilización de los océanos adoptadas por los organismos intergubernamentales competentes y decidieron seguir ocupándose con la mayor cautela de la fertilización de los océanos, de conformidad con el criterio de precaución;

242. *Alienta* a los Estados que no lo hayan hecho a que se hagan partes en los convenios sobre mares regionales y sus protocolos en los que se abordan la protección y la preservación del medio marino;

243. *Invita* a los Estados, en particular a los que cuentan con tecnología y capacidad avanzadas en el sector marino, a que estudien las posibilidades de mejorar la cooperación y la asistencia que prestan a los Estados en desarrollo, en particular a los países menos adelantados, los países en desarrollo sin litoral y los pequeños Estados insulares en desarrollo, así como a los Estados ribereños de África, con el fin de integrar mejor el desarrollo sostenible y efectivo del sector marino en las políticas y programas nacionales;

244. *Observa* la información reunida por la Secretaría[245] sobre la asistencia disponible y las medidas que pueden adoptar los Estados en desarrollo, en particular los países menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo, así como los Estados ribereños de África, para beneficiarse del aprovechamiento sostenible y efectivo de los recursos marinos y los usos de los océanos, que fue proporcionada por los Estados, las organizaciones internacionales y organismos mundiales y regionales de financiación competentes, y los insta a que faciliten información para el informe anual del Secretario General y para incorporarla en el sitio web de la División;

X
Biodiversidad marina

245. *Reafirma* su función central en relación con la conservación y el uso sostenible de la diversidad biológica marina de las zonas situadas fuera de la jurisdicción nacional;

246. *Observa* la labor y las contribuciones realizadas por los Estados y las organizaciones y órganos intergubernamentales competentes en el contexto del Grupo de Trabajo Especial Oficioso de Composición Abierta encargado de estudiar las cuestiones relativas a la conservación y el uso sostenible de la diversidad biológica marina fuera de las zonas de jurisdicción nacional, y los extensos y complejos debates e intercambios de opiniones que tuvieron lugar en los cuatro períodos de sesiones del Comité Preparatorio establecido en virtud de la resolución 69/292, titulada "Elaboración de un instrumento internacional jurídicamente vinculante en el marco de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar relativo a la conservación y el uso sostenible de la diversidad biológica marina de las zonas situadas fuera de la jurisdicción nacional", que concluyeron el 21 de julio de 2017, así como el informe del Comité Preparatorio y las recomendaciones que en él figuran[246];

247. *Recuerda* a este respecto su resolución 72/249, y acoge con beneplácito la celebración de la reunión de organización del 16 al 18 de abril de 2018 para examinar cuestiones de organización, incluido el proceso de preparación del borrador preliminar del instrumento;

---

[244] Véase Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, documento UNEP/CBD/COP/10/27, anexo.

[245] A/63/342.

[246] A/AC.287/2017/PC.4/2.

248. *Acoge con beneplácito* la celebración, del 4 al 17 de septiembre de 2018, del primer período de sesiones de la conferencia intergubernamental convocada en virtud de la resolución 72/249, y toma nota de los debates sustantivos en los que se trataron los temas que componen el paquete acordado en 2011, a saber, la conservación y el uso sostenible de la diversidad biológica marina de las zonas situadas fuera de la jurisdicción nacional, en particular, conjuntamente y como un todo, los recursos genéticos marinos, incluidas las cuestiones relativas a la distribución de los beneficios, las medidas como los mecanismos de gestión basados en zonas geográficas, incluidas las áreas marinas protegidas, las evaluaciones del impacto ambiental, y la creación de capacidad y la transferencia de tecnología marina, y toma nota además de que, en el marco de los preparativos para el segundo período de sesiones, la Presidencia de la conferencia elaborará, a fin de facilitar debates específicos y negociaciones basadas en un texto, un documento con propuestas de redacción y opciones sobre los cuatro elementos del paquete;

249. *Solicita* al Secretario General que organice los períodos de sesiones segundo y tercero de la conferencia intergubernamental del 25 de marzo al 5 de abril y del 19 al 30 de agosto de 2019;

250. *Reconoce* la abundancia y diversidad de los recursos genéticos marinos y su valor en cuanto a los beneficios, bienes y servicios que pueden aportar;

251. *Reconoce también* la importancia de la investigación sobre los recursos genéticos marinos a los efectos de aumentar la comprensión científica y la posible utilización y aplicación de los ecosistemas marinos, así como de mejorar su ordenación;

252. *Alienta* a los Estados y a las organizaciones internacionales a que sigan apoyando, promoviendo y reforzando de manera sostenible y amplia, incluso mediante programas y alianzas bilaterales, regionales y mundiales de cooperación, las actividades de creación de capacidad en la esfera de la investigación científica marina, particularmente en los países en desarrollo, teniendo en cuenta en especial la necesidad de mejorar la capacidad en el campo de la taxonomía;

253. *Observa* la labor realizada conforme al Mandato de Yakarta sobre la Conservación y Utilización Sostenible de la Diversidad Biológica Marina y Costera[247] y el programa de trabajo ampliado sobre diversidad biológica marina y costera[248] del Convenio sobre la Diversidad Biológica y, al tiempo que reitera la importancia de su propia función con respecto a la conservación y el uso sostenible de la diversidad biológica marina de las zonas situadas fuera de la jurisdicción nacional, observa con aprecio la labor técnica y científica complementaria realizada por la Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica;

254. *Reafirma* la necesidad de que los Estados, individualmente o por conducto de las organizaciones internacionales competentes, examinen con urgencia los medios de integrar y perfeccionar, sobre la base de la mejor información científica disponible y el criterio de precaución y con arreglo a la Convención y a los acuerdos e instrumentos conexos, la gestión de los riesgos para la biodiversidad de los montes submarinos, los arrecifes de coral de aguas frías, las chimeneas hidrotermales y otros accidentes submarinos;

255. *Invita* a las partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica a que ejecuten el plan de trabajo específico voluntario sobre diversidad biológica en las áreas de aguas frías dentro del ámbito jurisdiccional del Convenio, aprobado en 2016 por la 13ª reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio[249];

256. *Exhorta* a los Estados y a las organizaciones internacionales a que adopten con urgencia nuevas medidas para hacer frente, de conformidad con el derecho internacional, a las prácticas destructivas que tienen efectos adversos sobre la biodiversidad y los ecosistemas marinos, incluidos los montes submarinos, las chimeneas hidrotermales y los arrecifes de coral de aguas frías;

257. *Exhorta* a los Estados a que fortalezcan, de manera compatible con el derecho internacional, en particular la Convención, la conservación y ordenación de la biodiversidad y los ecosistemas marinos, así como las políticas nacionales en relación con los mecanismos de gestión basados en zonas geográficas, incluidas las áreas marinas protegidas;

---

[247] Véase A/51/312, anexo II, decisión II/10.

[248] Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, documento UNEP/CBD/COP/7/21, anexo, decisión VII/5, anexo I.

[249] Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, documento UNEP/CBD/COP/13/25, secc. I, decisión XIII/11, anexo II.

258. *Recuerda* que, en el documento "El futuro que queremos", los Estados reafirmaron la importancia de las medidas de conservación basadas en zonas geográficas, incluidas las zonas marinas protegidas, de conformidad con el derecho internacional y sobre la base de la mejor información científica disponible, como instrumento para la conservación de la diversidad biológica y el uso sostenible de sus componentes, e hicieron notar la decisión X/2, adoptada en la Décima Reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica, en la que se acordó que, para 2020, el 10 % de las zonas marítimas y costeras, especialmente aquellas de particular importancia para la diversidad biológica y los servicios de los ecosistemas, se conservasen por medio de sistemas de áreas protegidas administrados de manera eficaz y equitativa, ecológicamente representativos y bien conectados y otras medidas de conservación eficaces basadas en áreas[243];

259. *Alienta* a los Estados a que, en este sentido, sigan avanzando hacia el establecimiento de áreas marinas protegidas, incluidas redes representativas, y exhorta a los Estados a que sigan estudiando opciones para determinar y proteger zonas de importancia ecológica o biológica, de manera compatible con el derecho internacional y sobre la base de la mejor información científica disponible;

260. *Invita* a los Estados a que determinen las medidas necesarias para alcanzar la meta 11 de las Metas de Aichi para la Diversidad Biológica, consagrada en la decisión X/2 de la décima reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica, y toma nota de los anuncios realizados por algunos Estados a este respecto;

261. *Reafirma* la necesidad de que los Estados continúen e intensifiquen las actividades que realizan, directamente y por medio de las organizaciones internacionales competentes, con el fin de elaborar distintos enfoques e instrumentos para la conservación y ordenación de los ecosistemas marinos vulnerables y facilitar su uso, incluido el posible establecimiento de áreas marinas protegidas, de manera compatible con el derecho internacional, reflejado en la Convención, y sobre la base de la mejor información científica disponible;

262. *Observa* la labor realizada por los Estados, las organizaciones y órganos intergubernamentales competentes, incluido el Convenio sobre la Diversidad Biológica, para evaluar la información científica sobre las zonas marinas que pueden requerir protección y la recopilación de criterios ecológicos para determinar esas zonas, teniendo en cuenta el objetivo de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible de elaborar distintos enfoques e instrumentos y facilitar su uso, como los enfoques ecosistémicos y el establecimiento de áreas marinas protegidas conforme al derecho internacional, reflejado en la Convención, y sobre la base de información científica, incluidas redes representativas[152];

263. *Recuerda* que la Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica, en su novena reunión, aprobó criterios científicos para identificar áreas marinas de importancia ecológica o biológica que requerían protección, en aguas oceánicas abiertas y en hábitats de aguas profundas, y una orientación científica para seleccionar áreas con miras a establecer una red representativa de áreas marinas protegidas, inclusive en aguas oceánicas abiertas y en hábitats de aguas profundas[250], y observa la labor que se está realizando en el marco del Convenio sobre la Diversidad Biológica respecto de la aplicación de los criterios científicos para las áreas marinas de importancia ecológica o biológica mediante la organización de una serie de talleres regionales;

264. *Recuerda también* que la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura ha preparado orientaciones para la identificación de ecosistemas marinos vulnerables por medio de las Directrices Internacionales para la Ordenación de las Pesquerías de Aguas Profundas en Alta Mar, y observa la labor que está realizando para apoyar la aplicación de las Directrices por los Estados y mantener una base de datos de ecosistemas marinos vulnerables;

265. *Observa con aprecio* la labor de la Iniciativa de Océanos Sostenibles en el marco del Convenio sobre la Diversidad Biológica, y observa a este respecto la segunda reunión del Diálogo Global de la Iniciativa de Océanos Sostenibles con Organizaciones de Mares Regionales y Organismos de Pesca Regionales con miras a Acelerar el Progreso hacia las Metas de Aichi para la Diversidad Biológica y los Objetivos de Desarrollo Sostenible, celebrada en Seúl del 10 al 13 de abril de 2018;

266. *Observa* la labor que viene realizando la Organización Marítima Internacional para identificar y designar zonas marinas como zonas marinas especialmente sensibles que sean reconocidas por su importancia teniendo en

[250] Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, documento UNEP/CBD/COP/9/29, anexo I, decisión IX/20, anexos I y II.

cuenta criterios ecológicos, socioeconómicos o científicos y sean vulnerables a los daños causados por las actividades del transporte marítimo internacional[251];

267. *Reconoce* el Desafío de Micronesia, el Proyecto sobre el Paisaje Marino del Pacífico Tropical Oriental, el Desafío del Caribe y la Iniciativa del Triángulo de Coral, que tienen por objeto crear y vincular áreas marinas protegidas nacionales para facilitar los enfoques ecosistémicos, observa que la Zona Protegida de las Islas Fénix es una alianza multinacional y reafirma la necesidad de que prosigan las actividades de cooperación, coordinación y colaboración internacionales para apoyar iniciativas de ese tipo;

268. *Reitera su apoyo* a la Iniciativa Internacional sobre los Arrecifes de Coral, observa que la 33ª Reunión General de la Iniciativa se celebró en Mónaco del 5 al 7 de diciembre de 2018, y apoya el programa de trabajo ampliado sobre diversidad biológica marina y costera del Convenio sobre la Diversidad Biológica en relación con los arrecifes de coral, conforme al Mandato de Yakarta sobre la Diversidad Biológica Marina y Costera;

269. *Recuerda* que, en el documento "El futuro que queremos", los Estados reconocieron las importantes contribuciones económicas, sociales y ambientales de los arrecifes de coral, en particular para las islas y otros Estados ribereños, así como la gran vulnerabilidad de los arrecifes de coral y los manglares a efectos como los producidos por el cambio climático, la acidificación de los océanos, la pesca excesiva, las prácticas pesqueras destructivas y la contaminación, y propugnaron la cooperación internacional para conservar los ecosistemas de los arrecifes de coral y los manglares y hacer efectivos sus beneficios sociales, económicos y ambientales, así como para facilitar la colaboración técnica y el intercambio voluntario de información;

270. *Alienta* a los Estados y a las instituciones internacionales competentes a que mejoren la labor destinada a hacer frente a la decoloración de los corales, entre otros medios, mejorando la vigilancia para predecir y detectar los fenómenos de decoloración, apoyando y reforzando las medidas que se adoptan cuando se producen esos fenómenos y mejorando las estrategias de ordenación de los arrecifes encaminadas a reforzar su resiliencia natural y aumentar su capacidad de resistir presiones de otro tipo, incluida la acidificación de los océanos, y, en este sentido, alienta también a los Estados a que apliquen las medidas prioritarias para lograr la meta 10 de las Metas de Aichi para la Diversidad Biológica con respecto a los arrecifes de coral y los ecosistemas estrechamente relacionados con ellos, que adoptó la 12ª reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica[252];

271. *Alienta* a los Estados a que cooperen, directamente o por medio de los órganos internacionales competentes, para intercambiar información en caso de que se produzcan en un arrecife de coral accidentes en que intervengan buques y para promover la elaboración de técnicas de evaluación económica con el fin de restaurar los sistemas de arrecifes de coral y determinar su valor no relacionado con el uso;

272. *Pone de relieve* la necesidad de incorporar la ordenación sostenible de los arrecifes de coral y la ordenación integrada de las cuencas hidrográficas en las estrategias nacionales de desarrollo, así como en las actividades de los organismos y programas pertinentes de las Naciones Unidas, las instituciones financieras internacionales y la comunidad de donantes;

273. *Observa* que el ruido oceánico puede tener importantes efectos adversos en los recursos marinos vivos, afirma la importancia de disponer de estudios científicos fiables al abordar este asunto, alienta a que se hagan nuevas investigaciones, estudios y análisis del impacto del ruido oceánico en los recursos marinos vivos, observa la labor de los Estados y las organizaciones internacionales competentes a ese respecto, y solicita a la División que siga recopilando los estudios científicos verificados por homólogos que recibe de los Estados Miembros y de organizaciones intergubernamentales de conformidad con el párrafo 107 de la resolución 61/222 y que, según corresponda, ponga esos estudios, o las referencias y los vínculos pertinentes, a disposición de los interesados en su sitio web;

274. *Observa también* los debates de la 19ª reunión del Proceso de Consultas Oficiosas, celebrada del 18 al 22 de junio de 2018 sobre el tema del ruido subacuático antropógeno, durante los cuales las delegaciones, entre otras cosas, expresaron su preocupación por el posible impacto social, económico y ambiental del ruido subacuático antropógeno debido a su aumento en muchas partes del océano a causa de la mayor actividad humana en ese medio,

[251] Organización Marítima Internacional, Directrices revisadas para la determinación y designación de zonas marinas especialmente sensibles, resolución A.982(24) de la Asamblea.

[252] Véase Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, documento UNEP/CBD/COP/12/29, secc. I.

así como por los posibles efectos del ruido subacuático antropógeno en diferentes especies marinas, y, habida cuenta de las persistentes lagunas en los conocimientos y la falta de datos sobre esta cuestión, destacaron la urgente necesidad de continuar con las investigaciones y de cooperar a nivel internacional para evaluar y abordar los posibles efectos del ruido subacuático antropógeno en todas las zonas oceánicas[253];

275. *Exhorta* a los Estados a que consideren la posibilidad de adoptar enfoques y medidas eficaces en función del costo que sean adecuados para evaluar y abordar los posibles efectos socioeconómicos y ambientales del ruido subacuático antropógeno, teniendo en cuenta, según proceda, el criterio de precaución y los enfoques ecosistémicos y la mejor información científica disponible;

276. *Observa* la aprobación por la Organización Marítima Internacional de las Directrices para Reducir el Ruido Submarino Debido al Transporte Marítimo Mercante y sus Efectos Adversos en la Fauna Marina, e invita a la Organización Marítima Internacional a que fomente y aliente su aplicación para los buques existentes y las embarcaciones nuevas, cuando proceda, incluso promoviendo medidas que puedan reducir la cavitación[254], y alienta a los Estados a que sigan colaborando con la Organización Marítima Internacional a fin de comprender mejor en qué medida la mejora de la tecnología de los buques, incluido el diseño eficiente de las hélices, podría contribuir a una reducción del ruido subacuático en los océanos;

277. *Observa también* la celebración en Halifax (Canadá), los días 28 y 29 de noviembre de 2018, de un taller sobre tecnologías de mitigación del ruido de los buques, organizado por el Gobierno del Canadá y la Red Canadiense para la Innovación en la Construcción Naval, la Investigación Marina y la Formación, y la celebración en Londres, del 30 de enero al 1 de febrero de 2019, de otro taller sobre tecnologías de mitigación del ruido de los buques, organizado por el Gobierno del Canadá y la Organización Marítima Internacional, en que se abordaron, entre otras cosas, los vínculos entre la eficiencia energética de los buques y el ruido subacuático, y el diseño de las hélices y los buques para reducir el ruido subacuático;

278. *Alienta* a que prosiga la investigación de tecnologías para reducir los efectos del ruido subacuático en la vida marina;

XI
Ciencias del mar

279. *Exhorta* a los Estados a que, individualmente o colaborando entre sí o con las organizaciones y organismos internacionales competentes, sigan tratando de aumentar el conocimiento y la comprensión de los océanos y de las aguas profundas, en particular la magnitud y la vulnerabilidad de la biodiversidad y los ecosistemas de esas aguas, intensificando sus actividades de investigación científica marina de conformidad con la Convención;

280. *Alienta*, a ese respecto, a las organizaciones internacionales competentes y otros donantes a que consideren la posibilidad de prestar apoyo al Fondo de Dotación de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos para promover la realización de investigaciones científicas marinas conjuntas en la zona internacional de los fondos marinos apoyando la participación de científicos y personal técnico cualificado de países en desarrollo en los programas, iniciativas y actividades pertinentes;

281. *Observa con preocupación* que las amenazas vinculadas a los seres humanos, como los detritos marinos, las colisiones de buques, el ruido subacuático, los contaminantes persistentes, los proyectos de construcción en zonas costeras, los derrames de petróleo y los aparejos de pesca abandonados, pueden, en conjunto, afectar gravemente la vida marina, incluso en los niveles tróficos superiores, y exhorta a los Estados y a las organizaciones internacionales competentes a que cooperen y coordinen sus labores de investigación en este sentido para reducir esas consecuencias y preservar la integridad de todo el ecosistema marino, respetando al mismo tiempo plenamente los mandatos de las organizaciones internacionales competentes;

282. *Acoge con beneplácito* el programa de la División y el Instituto Marítimo de Corea "Promover y facilitar la realización de investigaciones científicas marinas con arreglo a la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar", ejecutado en cooperación con la Comisión Oceanográfica Intergubernamental a fin de ayudar a

[253] Véase A/73/124.

[254] Organización Marítima Internacional, documento MEPC.1/Circ.833, anexo.

los países en desarrollo, especialmente los pequeños Estados insulares en desarrollo, a aumentar su capacidad en la esfera de la investigación científica marina;

283. *Invita* a todos los fondos, programas, órganos y organizaciones competentes del sistema de las Naciones Unidas a que, en consulta con los Estados interesados, coordinen las actividades pertinentes con centros regionales y nacionales de investigación científica y tecnológica marina en los pequeños Estados insulares en desarrollo, según proceda, a fin de asegurar una mayor eficacia en el logro de sus objetivos conforme a los correspondientes programas y estrategias de desarrollo de las Naciones Unidas para los pequeños Estados insulares en desarrollo;

284. *Acoge con beneplácito* la resolución aprobada por la Asamblea de la Comisión Oceanográfica Intergubernamental en su 28ª reunión, celebrada en París del 18 al 25 de junio de 2015, relativa a la aprobación de la Segunda Expedición Internacional al Océano Índico, importante proyecto catalizador que vincula los procesos del océano Índico con los océanos y la atmósfera del planeta y que se anunció oficialmente en Goa (India) el 4 de diciembre de 2015 con una duración inicial de cinco años, invita a los Estados a que participen en esta iniciativa y observa que se han establecido dos centros de la Oficina Conjunta de Proyectos de la Segunda Expedición Internacional al Océano Índico para coordinar las operaciones de la expedición en Perth (Australia) e Hyderabad (India);

285. *Observa con aprecio* la labor que realiza la Comisión Oceanográfica Intergubernamental, con el asesoramiento del Órgano Consultivo de Expertos sobre el Derecho del Mar, respecto de la elaboración de procedimientos para aplicar las Partes XIII y XIV de la Convención;

286. *Observa* que todavía no se ha medido directamente la profundidad de un porcentaje significativo de los océanos, los mares y las vías navegables del mundo y que los conocimientos batimétricos son la base para que puedan realizarse de manera segura, sostenible y rentable casi todas las actividades humanas en, sobre o bajo el mar;

287. *Acoge con beneplácito* la labor del proyecto de la Carta Batimétrica General de los Océanos en el marco de la Organización Hidrográfica Internacional y la Comisión Oceanográfica Intergubernamental y, en particular, los resultados del Foro para la Futura Cartografía de los Fondos Oceánicos, que se celebró en junio de 2016 en Mónaco, y la posterior elaboración por el Comité de Orientación del proyecto Seabed 2030 para mejorar la batimetría en todo el mundo;

288. *Alienta* a los Estados Miembros a que consideren la posibilidad de hacer contribuciones a mecanismos que propicien la máxima disponibilidad de todos los datos batimétricos, a fin de apoyar el desarrollo, la ordenación y la gobernanza sostenibles del medio marino;

289. *Observa con aprecio* la contribución a la investigación de la biodiversidad marina del Sistema de Información Biogeográfica de los Océanos, servicio gratuito y de acceso abierto de tenencia e intercambio de datos mantenido por la Comisión Oceanográfica Intergubernamental;

290. *Acoge con beneplácito* la creciente atención que se presta a los océanos como posible fuente de energía renovable, y hace notar a este respecto el resumen de las deliberaciones del Proceso de Consultas Oficiosas en su 13ª reunión[255];

291. *Destaca* la importancia de aumentar la comprensión científica de la interfaz entre los océanos y la atmósfera, incluso mediante la participación en programas de observación de los océanos y sistemas de información geográfica, como el Sistema Mundial de Observación de los Océanos, patrocinado por la Comisión Oceanográfica Intergubernamental, el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, la Organización Meteorológica Mundial y el Consejo Internacional para la Ciencia, teniendo en cuenta en particular su importancia para vigilar y predecir el cambio climático y la variabilidad del clima, así como para establecer y poner en funcionamiento sistemas de alerta de sunamis;

292. *Acoge con beneplácito* los progresos realizados por la Comisión Oceanográfica Intergubernamental y los Estados Miembros para establecer y poner en funcionamiento sistemas regionales y nacionales de alerta de sunamis y de mitigación de sus efectos, acoge con beneplácito también la colaboración que siguen manteniendo las Naciones Unidas y otras organizaciones intergubernamentales en esta labor, acoge con beneplácito además el desarrollo y la reciente divulgación de los nuevos productos mejorados para sunamis del Sistema de Alerta de Sunamis y Atenuación

[255] A/67/120.

de sus Efectos en el Pacífico y el desarrollo de dichos productos para el Sistema de Alerta contra los Sunamis y otras Amenazas Costeras en el Caribe y Regiones Adyacentes, que ayudarán a los países del Pacífico y del Caribe a evaluar las amenazas de sunamis y emitir alertas, y alienta a los Estados Miembros a que establezcan y mantengan sistemas nacionales de alerta y mitigación, en el marco de un enfoque mundial relacionado con los océanos y aplicable a peligros múltiples, según sea necesario, con el fin de reducir las pérdidas de vidas y los perjuicios para las economías nacionales y fortalecer la resiliencia de las comunidades ribereñas a los desastres naturales;

293. *Destaca* la necesidad de seguir formulando medidas de mitigación y preparación con respecto a los desastres naturales, en particular tras los sunamis causados por terremotos, como el ocurrido en Japón el 11 de marzo de 2011;

294. *Insta* a los Estados a que adopten las medidas necesarias y cooperen en el marco de las organizaciones competentes, como la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, la Comisión Oceanográfica Intergubernamental y la Organización Meteorológica Mundial, con el fin de hacer frente a los daños causados a las boyas para la obtención de datos oceanográficos que se emplazan y funcionan conforme al derecho internacional, incluso mediante actividades de educación y divulgación sobre la importancia y finalidad de dichas boyas y mejorando su resistencia a los daños y comunicando en mayor medida tales daños;

295. *Acoge con beneplácito* las medidas tomadas por la Comisión Oceanográfica Intergubernamental para comenzar a preparar el plan de ejecución del Decenio de las Naciones Unidas de las Ciencias Oceánicas para el Desarrollo Sostenible (2021-2030) en consulta con los Estados Miembros y los organismos especializados, fondos, programas y órganos de las Naciones Unidas, así como con otras organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales y los interesados pertinentes;

296. *Solicita* a la Comisión Oceanográfica Intergubernamental que siga proporcionando información sobre la elaboración del plan de ejecución y que periódicamente celebre consultas con los Estados Miembros sobre el Decenio de las Naciones Unidas de las Ciencias Oceánicas y su aplicación y los informe al respecto;

297. *Invita* al Secretario General a que la informe sobre la aplicación del Decenio de las Naciones Unidas de las Ciencias Oceánicas en su informe sobre los océanos y el derecho del mar, a partir de la información que proporcione la Comisión Oceanográfica Intergubernamental;

298. *Invita* a ONU-Océanos y sus participantes a que colaboren con la Comisión Oceanográfica Intergubernamental en el Decenio de las Naciones Unidas de las Ciencias Oceánicas;

XII
Proceso Ordinario de Presentación de Informes y Evaluación del Estado del Medio Marino a Escala Mundial, incluidos los Aspectos Socioeconómicos

299. *Reitera* la necesidad de reforzar la evaluación científica periódica del estado del medio marino a fin de mejorar el fundamento científico de la formulación de políticas;

300. *Reafirma* los principios rectores del Proceso Ordinario y su objetivo y alcance, convenidos en la primera reunión del Grupo de Trabajo Plenario Especial, celebrada en 2009;

301. *Recuerda* que el Proceso Ordinario, establecido en el marco de las Naciones Unidas, ha de rendirle cuentas de sus actividades y es un proceso intergubernamental que se guía por el derecho internacional, incluida la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar y los demás instrumentos internacionales aplicables, y tiene en cuenta sus resoluciones pertinentes;

302. *Reafirma* la importancia de la Evaluación Mundial de los Océanos I como resultado del primer ciclo del Proceso Ordinario;

303. *Reitera su preocupación* por las conclusiones de la Evaluación Mundial de los Océanos I, según las cuales los océanos del mundo están sufriendo simultáneamente considerables presiones cuyos efectos son tan grandes que se está llegando, o en algunos casos se ha llegado, al límite de su capacidad máxima, y que la demora en la aplicación de soluciones a problemas que ya se ha constatado que amenazan con degradar los océanos del mundo conducirá, innecesariamente, a que se incurra en mayores costos ambientales, sociales y económicos;

304. *Recuerda* la importancia de concienciar a los Gobiernos, las organizaciones, órganos, fondos y programas del sistema de las Naciones Unidas, las organizaciones intergubernamentales, la comunidad científica y el público en

general sobre la Evaluación Mundial de los Océanos I y el Proceso Ordinario, y reconoce con aprecio las actividades emprendidas en este sentido durante diversas reuniones intergubernamentales;

305. *Recuerda también* los resúmenes técnicos de la Evaluación Mundial de los Océanos I sobre la conservación y el uso sostenible de la diversidad biológica marina de las zonas situadas fuera de la jurisdicción nacional, los océanos y los Objetivos de Desarrollo Sostenible en el marco de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, y los efectos en los océanos del cambio climático y los cambios atmosféricos conexos, preparados de conformidad con el programa de trabajo para el período 2017-2020 del segundo ciclo del Proceso Ordinario;

306. *Recuerda además* que se facilitaron copias preliminares sin revisión editorial de los resúmenes técnicos al Comité Preparatorio establecido en virtud de la resolución 69/292, a la 18ª reunión del Proceso de Consultas Oficiosas y a la Conferencia de las Naciones Unidas para Apoyar la Consecución del Objetivo de Desarrollo Sostenible 14;

307. *Recuerda* la decisión de que, en el primer ciclo, el Proceso Ordinario se centrara en establecer una base de referencia, y el segundo ciclo se pasara a la evaluación de tendencias y la detección de carencias;

308. *Recuerda también* la decisión de que el Proceso Ordinario contara con la supervisión y orientación del Grupo de Trabajo Plenario Especial y de que este facilitara la obtención de los productos del segundo ciclo descritos en el programa de trabajo para el período 2017-2020 del segundo ciclo del Proceso Ordinario;

309. *Reconoce con aprecio* el importante papel que desempeñan las Copresidencias y la Mesa del Grupo de Trabajo Plenario Especial a la hora de ofrecer orientación entre períodos de sesiones, incluso para la puesta en marcha del segundo ciclo del Proceso Ordinario;

310. *Acoge con beneplácito* la celebración de las reuniones décima y undécima del Grupo de Trabajo Plenario Especial los días 28 de febrero y 1 de marzo de 2018 y 23 y 24 de agosto de 2018, respectivamente, de conformidad con el párrafo 330 de la resolución 72/73;

311. *Toma nota* de las recomendaciones y directrices aprobadas por el Grupo de Trabajo Plenario Especial en su décima reunión[256] y hace suyas las recomendaciones aprobadas por el Grupo de Trabajo en su undécima reunión[257];

312. *Reafirma* su decisión de que, al elaborar un esbozo, el Grupo de Expertos del Proceso Ordinario se base en la preparación de una evaluación única y exhaustiva, y observa que el Grupo de Trabajo Plenario Especial aprobó el esbozo de la segunda evaluación mundial de los océanos de conformidad con el párrafo 330 de la resolución 72/73[258];

313. *Toma nota* del calendario y el plan de ejecución preliminares para la segunda evaluación mundial de los océanos, preparados por el Grupo de Expertos en consulta con la secretaría del Proceso Ordinario;

314. *Recuerda* que el Grupo de Trabajo Plenario Especial refrendó el mandato y los métodos de trabajo del Grupo de Expertos para el segundo ciclo del Proceso Ordinario, preparados de conformidad con el párrafo 310 de la resolución 71/257[259], y toma nota de la parte II de las directrices para los contribuidores preparadas por el Grupo de Expertos de conformidad con el párrafo 310 de la resolución 71/257[260];

315. *Observa* el nombramiento de un experto adicional para el Grupo de Expertos de conformidad con el párrafo 287 de la resolución 70/235, e insta a los grupos regionales que aún no lo hayan hecho a que nombren a expertos para el Grupo, teniendo en cuenta la necesidad de asegurar la distribución geográfica equitativa y unos conocimientos especializados adecuados en las disciplinas socioeconómicas;

316. *Acoge con beneplácito* las expresiones de interés por integrar la Lista de Expertos para el segundo ciclo del Proceso Ordinario de las personas que formaron parte de la Lista de Expertos durante el primer ciclo;

317. *Acoge con beneplácito también* el nombramiento por los Estados de expertos adicionales para la Lista de Expertos del segundo ciclo del Proceso Ordinario sobre la base de las recomendaciones de las organizaciones

---

[256] Véase A/73/74.

[257] A/73/373, secc. III.

[258] A/73/74, anexo I.

[259] A/72/89, anexo.

[260] Véase A/73/74, anexo II. Para la parte I de las directrices para los contribuidores, véase A/72/494, anexo IV.

intergubernamentales competentes, con arreglo al mecanismo de establecimiento de la Lista de Expertos para el segundo ciclo del Proceso Ordinario[261], y alienta el nombramiento de más expertos para la Lista;

318. *Reconoce con aprecio* la labor que siguen realizando los miembros del Grupo de Expertos y la Lista de Expertos del Proceso Ordinario en la ejecución del segundo ciclo del Proceso Ordinario;

319. *Acoge con beneplácito* la designación por los Estados de coordinadores nacionales de conformidad con el párrafo 315 de la resolución 72/73, e insta a los Estados que aún no lo hayan hecho a que designen a sus coordinadores nacionales lo antes posible;

320. *Observa* la finalización y aprobación por la Mesa del Grupo de Trabajo Plenario Especial de las directrices en apoyo de la segunda ronda de talleres del segundo ciclo del Proceso Ordinario[262], preparadas por el Grupo de Expertos en consulta con la Mesa del Grupo de Trabajo y la secretaría del Proceso Ordinario;

321. *Toma nota* de los resúmenes de la primera ronda de talleres regionales en apoyo del segundo ciclo del Proceso Ordinario, que se celebraron en Lisboa en septiembre de 2017, en Auckland (Nueva Zelandia) en octubre de 2017, en Camboriú (Brasil) en noviembre de 2017, en Bangkok en noviembre de 2017 y en Zanzíbar (República Unida de Tanzanía) en diciembre de 2017, y que sirvieron de base para preparar el esbozo de la segunda evaluación mundial de los océanos y facilitarán la selección de nuevos expertos para la Lista de Expertos y la determinación de las cuestiones que se han de examinar en el diálogo entre múltiples interesados y el evento sobre alianzas para la creación de capacidad;

322. *Toma nota también* de los ofrecimientos para organizar los talleres regionales de la segunda ronda en 2018, en apoyo del segundo ciclo del Proceso Ordinario;

323. *Recuerda* la importancia crucial del Proceso Ordinario para los procesos intergubernamentales en curso relacionados con los océanos y las contribuciones que puede hacer, entre otras, a la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, la elaboración de un instrumento internacional jurídicamente vinculante en el marco de la Convención relativo a la conservación y el uso sostenible de la diversidad biológica marina de las zonas situadas fuera de la jurisdicción nacional, la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático y el Proceso de Consultas Oficiosas, como se indica en el programa de trabajo para el período 2017-2020 del segundo ciclo del Proceso Ordinario;

324. *Recuerda también* la importancia de asegurar que las evaluaciones, como las incluidas en el Informe Mundial sobre el Desarrollo Sostenible y las preparadas en el marco del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático, la Plataforma Intergubernamental Científico-Normativa sobre Diversidad Biológica y Servicios de los Ecosistemas y el Proceso Ordinario, se apoyen mutuamente y eviten duplicaciones innecesarias, y recuerda también la importancia de la compatibilidad y las sinergias entre esas evaluaciones y las evaluaciones a nivel regional;

325. *Solicita* a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales que proporcionen información sobre las evaluaciones recientes y en curso y otros procesos regionales y mundiales que sean pertinentes para el Proceso Ordinario, a fin de que la secretaría actualice el inventario de las evaluaciones recientes y en curso y otros procesos regionales y mundiales pertinentes para el Proceso Ordinario;

326. *Toma nota con aprecio* de la labor realizada hasta la fecha por la secretaría para recopilar un inventario de las necesidades y oportunidades en materia de creación de capacidad pertinentes para el Proceso Ordinario, de conformidad con el programa de trabajo, sobre la base de la información facilitada por los órganos, fondos, programas y organizaciones competentes del sistema de las Naciones Unidas y por las organizaciones intergubernamentales pertinentes;

327. *Invita* a los Estados y las organizaciones no gubernamentales, así como a las organizaciones intergubernamentales que aún no lo hayan hecho, a que proporcionen información relevante para incluirla en el inventario de las necesidades y oportunidades en materia de creación de capacidad pertinentes para el Proceso Ordinario que la secretaría recopila y actualiza;

[261] A/72/494, anexo I.

[262] Se pueden consultar en el sitio web del Proceso Ordinario administrado por la División de Asuntos Oceánicos y del Derecho del Mar.

328. *Toma nota* de que el Grupo de Trabajo Plenario Especial hizo suyo el programa del diálogo entre múltiples interesados y el evento de alianzas para la creación de capacidad que se celebrarán en 2019, y observa que el Grupo de Trabajo examinará el resultado del diálogo y del evento en su 12ª reunión;

329. *Recuerda* la invitación que hizo en el párrafo 326 de su resolución 72/73 a la Comisión Oceanográfica Intergubernamental, el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, la Organización Marítima Internacional, la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, la Organización Meteorológica Mundial y los órganos, fondos, programas y organizaciones pertinentes del sistema de las Naciones Unidas, según proceda, para que presten asistencia en la ejecución del segundo ciclo del Proceso Ordinario en relación con las siguientes actividades: concienciación, selección de expertos para la Lista de Expertos, apoyo técnico y científico a la Mesa y al Grupo de Expertos, celebración de reuniones de los equipos de redacción y creación de capacidad;

330. *Recuerda también* que la Asamblea de la Comisión Oceanográfica Intergubernamental adoptó en su 29ª reunión, celebrada del 21 al 29 de junio de 2017, la decisión IOC-XXIX/8.2, en particular respecto a la prestación de apoyo técnico y científico al segundo ciclo del Proceso Ordinario de conformidad con las directrices del Grupo de Trabajo Plenario Especial;

331. *Recuerda además* la invitación que hizo en el párrafo 328 de la resolución 72/73 a las organizaciones intergubernamentales pertinentes para que contribuyan, según proceda, a las actividades del segundo ciclo;

332. *Insta* a los Estados, las instituciones financieras internacionales, los organismos donantes, las organizaciones intergubernamentales, las organizaciones no gubernamentales y las personas físicas y jurídicas a que hagan aportaciones financieras al fondo fiduciario de contribuciones voluntarias[263] y a que hagan aportaciones de otro tipo al Proceso Ordinario;

333. *Solicita* a la Mesa que siga aplicando las decisiones y directrices del Grupo de Trabajo Plenario Especial entre períodos de sesiones, incluso supervisando la ejecución del programa de trabajo para el período 2017-2020 del segundo ciclo del Proceso Ordinario;

334. *Solicita* al Secretario General que organice la 12ª reunión del Grupo de Trabajo Plenario Especial los días 29 y 30 de julio de 2019, con miras a formular recomendaciones a la Asamblea General sobre los progresos en la ejecución del segundo ciclo, y alienta la participación más amplia posible en el Grupo de Trabajo;

XIII
Cooperación regional

335. *Observa con aprecio* los esfuerzos e iniciativas de ámbito regional que se han emprendido en diversas regiones para promover la aplicación de la Convención y responder, incluso mediante la creación de capacidad, a cuestiones relacionadas con la seguridad y la protección marítima, la conservación y el uso sostenible de los recursos marinos vivos, la protección y preservación del medio marino y la conservación y el uso sostenible de la biodiversidad marina;

336. *Invita* a los Estados y las organizaciones internacionales a que intensifiquen su cooperación para proteger mejor el medio marino;

337. *Observa* que el Fondo de Asistencia para el Caribe tiene por objeto facilitar, principalmente mediante asistencia técnica, el inicio voluntario de negociaciones sobre la delimitación marítima entre los Estados del Caribe, hace notar una vez más el Fondo de Paz: Solución Pacífica de Controversias Territoriales, establecido por la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos en 2000 como mecanismo fundamental, por su amplio alcance regional, para prevenir y resolver controversias pendientes de carácter territorial o relativas a fronteras terrestres o marítimas, y exhorta a los Estados y a otras entidades que estén en condiciones de hacerlo a que contribuyan a esos fondos;

338. *Recuerda* el documento final de la Tercera Conferencia Internacional sobre los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo, a saber, las Modalidades de Acción Acelerada para los Pequeños Estados Insulares en

[263] Véase la resolución 69/245, párr. 278.

Desarrollo (Trayectoria de Samoa)[264], y las modalidades establecidas para adoptar medidas más enérgicas respecto de una serie de problemas y prioridades de los pequeños Estados insulares en desarrollo, incluidos los problemas relacionados con la conservación y el uso sostenible de los recursos marinos, y la preservación del medio marino, reafirma su compromiso de trabajar con los pequeños Estados insulares en desarrollo en pro de la plena aplicación de la Trayectoria de Samoa para asegurar su éxito, recuerda también la decisión de convocar, en septiembre de 2019, un examen de alto nivel de un día de duración sobre los progresos realizados en la atención de las prioridades de los pequeños Estados insulares en desarrollo mediante la aplicación de la Trayectoria de Samoa[265], y observa con aprecio que en 2018 se celebraron reuniones preparatorias regionales y una reunión interregional de los pequeños Estados insulares en desarrollo para examinar los progresos en la aplicación de la Trayectoria de Samoa en los planos nacional y regional[266];

339. *Reconoce* los resultados del Año Polar Internacional 2007-2008, en particular los nuevos conocimientos acerca de la interrelación entre los cambios ambientales en las regiones polares y los sistemas climáticos del planeta, y alienta a los Estados y las comunidades científicas a que intensifiquen su colaboración a este respecto;

340. *Reconoce también* las importantes contribuciones a la comprensión científica del medio ambiente marino y sus recursos, así como el asesoramiento científico para su uso sostenible, brindados por el Consejo Internacional para la Exploración del Mar en su amplia cooperación con organizaciones regionales en el marco del Convenio del Consejo Internacional para la Exploración del Mar, de 1964[267];

341. *Acoge con beneplácito* la cooperación regional y, a este respecto, hace notar el Marco para el Paisaje Oceánico del Pacífico, iniciativa que tiene por objeto intensificar la cooperación entre los Estados ribereños de la región de las islas del Pacífico a fin de promover la conservación marina y el desarrollo sostenible;

342. *Observa con aprecio* los diversos esfuerzos de cooperación realizados por los Estados a nivel regional y subregional y, a este respecto, acoge con beneplácito iniciativas como la Evaluación y Manejo Integral del Gran Ecosistema Marino del Golfo de México;

343. *Reconoce* la importante cooperación que mantienen los miembros de la zona de paz y cooperación del Atlántico Sur;

344. *Recuerda* la decisión adoptada por la Asamblea de la Unión Africana en enero de 2015 de aprobar la Agenda 2063, recuerda también que la Unión Africana puso en marcha el Decenio de los Mares y Océanos Africanos (2015-2025) y observa que el Día Africano de los Mares y los Océanos se celebra todos los años el 25 de julio;

345. *Observa* que el Programa de Acción de Viena en Favor de los Países en Desarrollo Sin Litoral para el Decenio 2014-2024 fue aprobado por la Segunda Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países en Desarrollo Sin Litoral, celebrada en Viena del 3 al 5 de noviembre de 2014[268], tras el examen global decenal de la ejecución del Programa de Acción de Almaty: Atención de las Necesidades Especiales de los Países en Desarrollo Sin Litoral dentro de un Nuevo Marco Mundial para la Cooperación en materia de Transporte de Tránsito para los Países en Desarrollo Sin Litoral y de Tránsito[269], y observa también la necesidad de cooperar para atender las necesidades de desarrollo y resolver los problemas de los países en desarrollo sin litoral relacionados, entre otras cosas, con su falta de acceso territorial directo al mar, su lejanía y su aislamiento de los mercados mundiales, en consonancia con los objetivos del Programa de Acción de Viena;

346. *Observa también* la labor de la Comisión del Mar de los Sargazos, dirigida por el Gobierno de las Bermudas, para concienciar acerca de la importancia ecológica del mar de los Sargazos;

---

[264] Resolución 69/15, anexo.

[265] Resolución 71/225, párr. 19.

[266] Véase la resolución 72/217, párr. 28.

[267] Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 652, núm. 9344.

[268] Resolución 69/137, anexo II.

[269] *Informe de la Conferencia Ministerial Internacional de Países en Desarrollo sin Litoral y de Tránsito y de Países Donantes y de las Instituciones Financieras y de Desarrollo Internacionales sobre la Cooperación en materia de Transporte de Tránsito, Almaty (Kazajstán), 28 y 29 de agosto de 2003* (A/CONF.202/3), anexo I.

347. *Observa además* la entrada en vigor, el 23 de mayo de 2018, del Acuerdo del Consejo Ártico sobre la Mejora de la Cooperación Científica Internacional en el Ártico;

348. *Observa* la cooperación entre la Comisión OSPAR, establecida por el Convenio para la Protección del Medio Marino del Atlántico Nordeste, y la Comisión de Pesquerías del Atlántico Nordeste;

XIV
Proceso Abierto de Consultas Oficiosas sobre los Océanos y el Derecho del Mar

349. *Acoge con beneplácito* el informe de los Copresidentes sobre la labor del Proceso de Consultas Oficiosas en su 19ª reunión, que se centró en el tema del ruido subacuático antropógeno[140];

350. *Reconoce* la función del Proceso de Consultas Oficiosas como foro singular para celebrar deliberaciones amplias sobre cuestiones relacionadas con los océanos y el derecho del mar, de conformidad con el marco de la Convención y el capítulo 17 del Programa 21[142], y que al examinar los temas seleccionados se debe seguir fortaleciendo la perspectiva de los tres pilares del desarrollo sostenible;

351. *Acoge con beneplácito* la labor del Proceso de Consultas Oficiosas y su contribución al aumento de la coordinación y la cooperación entre los Estados y el fortalecimiento del debate anual de la Asamblea General sobre los océanos y el derecho del mar dirigiendo eficazmente la atención hacia las cuestiones clave y las tendencias actuales;

352. *Acoge con beneplácito también* los esfuerzos por mejorar y delimitar la labor del Proceso de Consultas Oficiosas y, a ese respecto, reconoce la función primordial del Proceso de Consultas Oficiosas en la integración de los conocimientos, el intercambio de opiniones entre los múltiples interesados y la coordinación entre los organismos competentes, así como en la concienciación sobre los temas tratados, incluidas las cuestiones emergentes, al tiempo que promueve los tres pilares del desarrollo sostenible, y recomienda que el Proceso de Consultas Oficiosas conciba un procedimiento transparente, objetivo e inclusivo para seleccionar temas y expertos con el fin de facilitar la labor de la Asamblea General en las consultas oficiosas relativas a su resolución anual sobre los océanos y el derecho del mar;

353. *Recuerda* la necesidad de fortalecer y hacer más eficaz el Proceso de Consultas Oficiosas y alienta a los Estados, las organizaciones intergubernamentales y los programas a que orienten a los Copresidentes con este fin, en particular antes de la reunión preparatoria del Proceso de Consultas Oficiosas y en el transcurso de esta;

354. *Decide* continuar el Proceso de Consultas Oficiosas durante los dos próximos años, conforme a lo dispuesto en la resolución 54/33, y volver a examinar su eficacia y utilidad en su septuagésimo quinto período de sesiones;

355. *Solicita* al Secretario General que organice, con arreglo a los párrafos 2 y 3 de la resolución 54/33, la 20ª reunión del Proceso de Consultas Oficiosas en Nueva York del 10 al 14 de junio de 2019, le proporcione todos los servicios necesarios para realizar su labor, incluidos servicios de documentación, y disponga que la División le preste apoyo, en cooperación con otras dependencias competentes de la Secretaría, según proceda;

356. *Expresa de nuevo su seria preocupación* por la falta de recursos disponibles en el fondo fiduciario de contribuciones voluntarias establecido en virtud de la resolución 55/7 para ayudar a los países en desarrollo, en particular los países menos adelantados, los pequeños Estados insulares en desarrollo y los Estados en desarrollo sin litoral, a asistir a las reuniones del Proceso de Consultas Oficiosas e insta a los Estados, las instituciones financieras internacionales, los organismos donantes, las organizaciones intergubernamentales, las organizaciones no gubernamentales y las personas físicas y jurídicas a que hagan nuevas contribuciones al fondo fiduciario;

357. *Decide* que los representantes de los países en desarrollo invitados por los Copresidentes, en consulta con los Gobiernos, a hacer exposiciones durante las reuniones del Proceso de Consultas Oficiosas tendrán prioridad cuando se considere el desembolso de fondos con cargo al fondo fiduciario de contribuciones voluntarias establecido en virtud de la resolución 55/7 a fin de financiar sus gastos de viaje, y podrán también recibir dietas, con sujeción a la disponibilidad de fondos una vez se hayan cubierto los gastos de viaje de todos los demás representantes de los países mencionados en el párrafo 356 que reúnan los requisitos necesarios;

358. *Decide también* que, en sus deliberaciones relativas al informe del Secretario General sobre los océanos y el derecho del mar, el Proceso de Consultas Oficiosas centrará los debates de su 20ª reunión, que se celebrará en 2019, en el tema titulado "Las ciencias oceánicas y el Decenio de las Naciones Unidas de las Ciencias Oceánicas para el Desarrollo Sostenible";

XV
Coordinación y cooperación

359. *Alienta* a los Estados a que cooperen estrechamente con las organizaciones, los fondos y los programas internacionales, así como con los organismos especializados del sistema de las Naciones Unidas y las convenciones internacionales pertinentes, y por intermedio de todos ellos, a fin de determinar nuevas esferas de atención para mejorar la coordinación y la cooperación y la forma óptima de tratar estas cuestiones;

360. *Expresa su preocupación* por la profanación de sepulturas en el mar y el saqueo de los pecios que sirven de sepultura, y exhorta a los Estados a que cooperen, según proceda, para impedir que se saqueen y se profanen esos pecios y asegurar así el debido respeto de todos los restos humanos que yacen en aguas marítimas, conforme al derecho internacional, incluida, según proceda, la Convención sobre la Protección del Patrimonio Cultural Subacuático, de 2001, entre las partes en esta Convención;

361. *Alienta* a los órganos establecidos por la Convención a que fortalezcan la coordinación y cooperación, según proceda, en el cumplimiento de sus mandatos respectivos;

362. *Solicita* al Secretario General que señale la presente resolución a la atención de los jefes de las organizaciones intergubernamentales, los organismos especializados, los fondos y los programas de las Naciones Unidas que realicen actividades relacionadas con los asuntos oceánicos y el derecho del mar, así como de las instituciones de financiación, y subraya la importancia de que hagan aportes constructivos y oportunos al informe del Secretario General sobre los océanos y el derecho del mar y participen en las reuniones y procesos pertinentes;

363. *Acoge con beneplácito* la labor que han realizado las secretarías de los organismos especializados, programas, fondos y órganos competentes de las Naciones Unidas, así como las secretarías de las organizaciones y las convenciones pertinentes, para aumentar la coordinación y cooperación interinstitucionales en las cuestiones oceánicas, incluso, si procede, a través de ONU-Océanos, que es el mecanismo de coordinación entre organismos del sistema de las Naciones Unidas para las cuestiones relativas a los océanos y las costas;

364. *Reconoce* la labor realizada por ONU-Océanos, en particular el inventario de mandatos, conforme al marco de referencia revisado para su labor y con el Asesor Jurídico de las Naciones Unidas/División de Asuntos Oceánicos y del Derecho del Mar como coordinador de ONU-Océanos, y, como medida provisional a este respecto, invita a los Estados, las instituciones financieras internacionales, los organismos donantes, las organizaciones intergubernamentales, las organizaciones no gubernamentales y las personas físicas y jurídicas a que hagan contribuciones para fines específicos al fondo fiduciario establecido por el Secretario General para que la Oficina de Asuntos Jurídicos apoye la promoción del derecho internacional, y autoriza al Secretario General a que desembolse fondos de dichas contribuciones con destino a ese fondo fiduciario para mantener una base de datos que pueda consultarse en línea y contenga un inventario de los mandatos de los miembros de ONU-Océanos y las prioridades aprobadas por los respectivos órganos rectores de las organizaciones que participan en ONU-Océanos, con miras a determinar posibles ámbitos de colaboración y sinergia, así como para sufragar los viajes relacionados con el desempeño de las funciones del coordinador;

365. *Decide* aplazar el examen del marco de referencia para la labor de ONU-Océanos hasta su septuagésimo quinto período de sesiones;

XVI
Actividades de la División de Asuntos Oceánicos y del Derecho del Mar

366. *Expresa su aprecio* al Secretario General por los informes anuales sobre los océanos y el derecho del mar preparados por la División, así como por las demás actividades de la División, que reflejan la gran calidad de la asistencia que esta presta a los Estados Miembros;

367. *Observa con satisfacción* que en 2018 las Naciones Unidas celebraron por décima vez el Día Mundial de los Océanos[270], reconoce con aprecio la labor realizada por la División a este respecto y la invita a que siga promoviendo y facilitando la cooperación internacional sobre el derecho del mar y los asuntos oceánicos en el contexto de las futuras celebraciones del Día Mundial de los Océanos, así como con su participación en otros actos;

---

[270] En su resolución 63/111, la Asamblea General designó el 8 de junio Día Mundial de los Océanos.

368. *Recuerda* las responsabilidades y funciones que se encomiendan al Secretario General en la Convención y en las resoluciones conexas de la Asamblea General, incluidas las resoluciones 49/28 y 52/26, observa que ha aumentado el número de solicitudes de productos y servicios para reuniones adicionales que se dirigen a la División y en relación con el apoyo que debe prestar durante el segundo ciclo del Proceso Ordinario como secretaría del Proceso Ordinario, y solicita al Secretario General que vele por que se asignen a la División recursos suficientes para desempeñar sus funciones en el marco del presupuesto aprobado de la Organización;

369. *Solicita* al Secretario General que prosiga las actividades editoriales de la División, en particular las publicaciones de *The Law of the Sea: A Select Bibliography* y del *Boletín del Derecho del Mar*;

XVII
Septuagésimo cuarto período de sesiones de la Asamblea General

370. *Solicita* al Secretario General que prepare informes para examinarlos en su septuagésimo cuarto período de sesiones, a saber, un informe sobre las novedades y cuestiones relacionadas con los asuntos oceánicos y el derecho del mar, incluida la aplicación de la presente resolución, de conformidad con las resoluciones 49/28, 52/26 y 54/33, y un informe sobre el tema central de la 20ª reunión del Proceso de Consultas Oficiosas;

371. *Pone de relieve* la función esencial de los informes anuales del Secretario General, que integran la información sobre las novedades relacionadas con la aplicación de la Convención y la labor de la Organización, sus organismos especializados y otras instituciones en la esfera de los asuntos oceánicos y el derecho del mar en los planos mundial y regional, y sirven así de base para el estudio y examen anual de las novedades relacionadas con los asuntos oceánicos y el derecho del mar que realiza la Asamblea General, institución mundial a la que compete ese examen;

372. *Hace notar* que los informes mencionados en el párrafo 370 se presentarán también a los Estados Partes de conformidad con el artículo 319 de la Convención, relativo a las cuestiones de carácter general que hayan surgido con respecto a la Convención;

373. *Hace notar también* que es deseable seguir aumentando la eficiencia de las consultas oficiosas relativas a su resolución anual sobre los océanos y el derecho del mar, así como la participación efectiva de las delegaciones en esas consultas, decide que las consultas oficiosas sobre la resolución deberán tener una duración máxima de dos semanas en total y que deberán programarse de forma que la División tenga tiempo suficiente para preparar el informe sobre las novedades y cuestiones relacionadas con los asuntos oceánicos y el derecho del mar mencionado en el párrafo 370, solicita al Secretario General que siga prestando apoyo a las consultas a través de la División, y alienta a los Estados a que presenten sus propuestas para la resolución al Coordinador de las consultas oficiosas a más tardar una semana antes del primer día de la primera ronda de consultas oficiosas;

374. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo cuarto período de sesiones el tema titulado "Los océanos y el derecho del mar".

Anexo

Modificaciones del mandato, las directrices y las normas del Fondo Fiduciario para facilitar la preparación de las presentaciones que hagan a la Comisión de Límites de la Plataforma Continental los países en desarrollo, particularmente los países menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo, y el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 76 de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar[271]

Mandato, directrices y normas

1. Razones para establecer el Fondo Fiduciario

En el párrafo 2, modifíquese la última oración de la siguiente manera:

> "Con arreglo al artículo 4 del anexo II de la Convención, los pormenores de esos límites deberán presentarse a la Comisión dentro de los diez años siguientes a la entrada en vigor de la Convención respecto del Estado que corresponda. El primer plazo de presentación al respecto venció el 13 de mayo de 2009."

[271] Según se establece en el anexo II de la resolución 55/7 de la Asamblea General, el anexo de la resolución 58/240 y el anexo de la resolución 70/235.

En el párrafo 7, modifíquese la última oración de la siguiente manera:

"La preparación definitiva de una presentación destinada a la Comisión, incluida la preparación de información adicional en relación con las presentaciones y de presentaciones revisadas o nuevas, exigirá, además, contar con expertos de alto nivel en ciencias geológicas e hidrografía."

2. Objetivos y finalidad del Fondo Fiduciario

En el párrafo 9, modifíquese la última oración de la siguiente manera:

"El objetivo del Fondo es permitir que los Estados en desarrollo, particularmente los países ribereños menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo, hagan una evaluación inicial de su caso concreto, elaboren planes adecuados para realizar nuevas investigaciones y obtener datos suplementarios, preparen los documentos definitivos para las presentaciones, así como los documentos para las presentaciones enmendadas o revisadas, mantengan su capacidad mientras esperan a que su presentación sea asignada a una subcomisión para su examen y, previa invitación de la Comisión, se reúnan con esta cuando esté examinando su presentación."

En el párrafo 13, modifíquese la primera oración de la siguiente manera:

"La preparación de los documentos definitivos para las presentaciones, así como de los documentos para las presentaciones enmendadas o revisadas, habrá de ajustarse a lo dispuesto en el artículo 76 y en el anexo II de la Convención (y, para algunos Estados, en el anexo II del Acta Final) y en las Directrices Científicas y Técnicas de la Comisión."

4. Solicitud de asistencia financiera

Modifíquese el párrafo 15 de la siguiente manera:

"Los Estados en desarrollo que sean partes en la Convención, particularmente los países menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo, podrán presentar solicitudes de asistencia financiera con cargo al Fondo."

Modifíquese el apartado d) del párrafo 16 de la siguiente manera:

"Preparación de los documentos definitivos para las presentaciones o de los documentos para las presentaciones enmendadas o revisadas;"

Desplácese el apartado e) del párrafo 16 y colóquese debajo del apartado f).

Modifíquese el apartado d) del párrafo 17 de la siguiente manera:

"Preparación de los documentos definitivos para las presentaciones o de los documentos para las presentaciones enmendadas o revisadas;"

Desplácese el apartado e) del párrafo 17 y colóquese debajo del apartado f).

5. Examen de las solicitudes

Modifíquese el párrafo 20 de la siguiente manera:

"La División podrá contratar a un grupo de expertos independientes cuya labor consistirá en ayudar a examinar las solicitudes sobre la base de la sección 4 *supra* y recomendar la cuantía de la asistencia financiera que haya de concederse. El grupo de expertos estará integrado por las Presidencias de los Grupos Regionales de las Naciones Unidas; cada Presidencia podrá designar a un representante de su Grupo Regional para que asista en su nombre. Sin embargo, no podrá formar parte del grupo de expertos ninguna persona de un Estado con solicitudes pendientes de examen ante el grupo ni ningún miembro de la Comisión."

Modifíquese el párrafo 21 de la siguiente manera:

"Al examinar la solicitud, la División tendrá en cuenta las siguientes consideraciones, por orden de prioridad:

a) La necesidad de prestar asistencia a los Estados que la soliciten en relación con su presentación inicial a la Comisión;

b) La necesidad de prestar asistencia a los países menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo;

c) La necesidad de prestar asistencia a los Estados en desarrollo para que preparen los datos adicionales solicitados por la subcomisión que esté analizando su presentación;

d) La necesidad de prestar asistencia a los Estados en desarrollo para que participen en reuniones con la Comisión o con una de sus subcomisiones, previa invitación de la Comisión;

e) La necesidad de prestar asistencia a los Estados en desarrollo para que mantengan su capacidad mientras esperan a que su presentación sea asignada a una subcomisión para su examen; y

f) La necesidad de prestar asistencia a los Estados en desarrollo para que preparen presentaciones revisadas o enmendadas.

También se tomarán en consideración el orden en que se hayan recibido las solicitudes, la disponibilidad de fondos y la cuantía general de la asistencia prestada hasta la fecha al Estado que la solicite. La asistencia prestada en relación con las presentaciones revisadas o enmendadas se limitará a una solicitud aprobada por cada Estado en desarrollo; en el caso de las presentaciones conjuntas, cada Estado que participe en la presentación conjunta podrá solicitar asistencia."

Suprímase el párrafo 22. Renumérense los párrafos siguientes.

RESOLUCIÓN 73/125

Aprobada en la 50ª sesión plenaria, celebrada el 11 de diciembre de 2018, sin votación, sobre la base del proyecto de resolución A/73/L.41 y A/73/L.41/Add.1, patrocinado por los países siguientes: Albania, Alemania, Australia, Austria, Bahamas, Bélgica, Belice, Bulgaria, Canadá, Chequia, Chipre, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, España, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Grecia, Guinea, Indonesia, Islandia, Islas Marshall, Jamaica, Kiribati, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Maldivas, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Montenegro, Nauru, Noruega, Nueva Zelandia, Palau, Panamá, Papua Nueva Guinea, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Rumania, Samoa, Santa Lucía, Sri Lanka, Suecia, Tailandia, Tonga, Ucrania

73/125. La pesca sostenible, incluso mediante el Acuerdo de 1995 sobre la Aplicación de las Disposiciones de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 10 de Diciembre de 1982 relativas a la Conservación y Ordenación de las Poblaciones de Peces Transzonales y las Poblaciones de Peces Altamente Migratorios, e instrumentos conexos

La Asamblea General,

Reafirmando sus resoluciones anuales relativas a la pesca sostenible, incluida la resolución 72/72, de 5 de diciembre de 2017, y otras resoluciones pertinentes,

Recordando las disposiciones pertinentes de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar (la Convención)[272] y teniendo presente la relación entre la Convención y el Acuerdo de 1995 sobre la Aplicación de las Disposiciones de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 10 de Diciembre de 1982 relativas a la Conservación y Ordenación de las Poblaciones de Peces Transzonales y las Poblaciones de Peces Altamente Migratorios (el Acuerdo)[273],

Acogiendo con beneplácito las ratificaciones del Acuerdo y las adhesiones a este, así como el hecho de que un número creciente de Estados, entidades a que se hace referencia en la Convención y en el artículo 1, párrafo 2 b), del Acuerdo, y organizaciones y arreglos subregionales y regionales de ordenación pesquera hayan adoptado las medidas correspondientes para aplicar las disposiciones del Acuerdo, a fin de mejorar sus regímenes de ordenación,

Acogiendo con beneplácito también la labor de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura y de su Comité de Pesca, y reconociendo en particular el Código de Conducta para la Pesca Responsable

[272] Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1834, núm. 31363.

[273] *Ibid*., vol. 2167, núm. 37924.

de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (el Código) y otros instrumentos conexos, incluidos los planes de acción internacionales, en que se enuncian principios y normas de comportamiento de aplicación mundial en materia de prácticas responsables para la conservación de los recursos pesqueros y la ordenación y el desarrollo de las pesquerías, así como la Declaración de Roma de 2005 sobre la Pesca Ilegal, No Declarada y No Reglamentada,

Acogiendo con beneplácito además los resultados, incluidas las decisiones y recomendaciones, del 30º período de sesiones del Comité de Pesca, celebrado en Roma del 9 al 12 de julio de 2018[274],

Reconociendo la importancia de reunir datos mediante un seguimiento y un control precisos y fiables de las capturas, incluidas las capturas incidentales y los descartes, por ser un elemento fundamental de la ordenación pesquera eficaz que proporciona una base para la evaluación científica de las poblaciones de peces y la aplicación de enfoques ecosistémicos a la ordenación pesquera,

Observando con preocupación que la ordenación efectiva de la pesca de captura marina se ve obstaculizada en algunas zonas porque la información y los datos disponibles no son fiables ni completos, debido, entre otras causas, a que las capturas de peces y el esfuerzo de pesca no se declaran o se declaran de manera incorrecta, y que esa falta de datos exactos contribuye a la sobrepesca en algunas zonas, y recordando en este sentido que los miembros de las organizaciones o los acuerdos regionales de ordenación pesquera deben cumplir plenamente con sus correspondientes obligaciones de recogida de datos y presentación de informes, incluso velando por que los datos que se proporcionen sean completos y fiables y se presenten oportunamente,

Reconociendo la Primera Evaluación Integrada del Medio Marino a Escala Mundial (Evaluación Mundial de los Océanos I), que proporciona información sobre el estado del medio marino, incluidos los aspectos socioeconómicos relacionados, entre otras cosas, con la pesca,

Reconociendo también la importante contribución de la pesca sostenible a la seguridad alimentaria, la nutrición, los ingresos, el patrimonio y la reducción de la pobreza de las generaciones actuales y futuras,

Acogiendo con beneplácito a este respecto el documento final de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible, que se celebró en Río de Janeiro (Brasil) del 20 al 22 de junio de 2012, titulado “El futuro que queremos”, que hizo suyo en la resolución 66/288, de 27 de julio de 2012,

Acogiendo con beneplácito el documento final de la cumbre de las Naciones Unidas para la aprobación de la agenda para el desarrollo después de 2015, que se celebró del 25 al 27 de septiembre de 2015, titulado “Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible” y aprobado en su resolución 70/1, de 25 de septiembre de 2015, y, a este respecto, reafirmando el compromiso de conservar y utilizar sosteniblemente los océanos, los mares y los recursos marinos para el desarrollo sostenible, que se refleja en el Objetivo 14 del documento final,

Observando los exámenes nacionales voluntarios de la implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y sus Objetivos de Desarrollo Sostenible, en particular el Objetivo 14,

Recordando su resolución 71/312, de 6 de julio de 2017, en la que hizo suya la declaración titulada “Nuestros océanos, nuestro futuro: llamamiento a la acción” y aprobada por la Conferencia de las Naciones Unidas para Apoyar la Consecución del Objetivo de Desarrollo Sostenible 14: “Conservar y utilizar sosteniblemente los océanos, los mares y los recursos marinos para el desarrollo sostenible”, reunión de alto nivel que tuvo lugar del 5 al 9 de junio 2017 en la Sede de las Naciones Unidas, coincidiendo con la celebración del Día Mundial de los Océanos el 8 de junio, y, a este respecto, afirmando el importante papel de la declaración para demostrar la voluntad colectiva de adoptar medidas encaminadas a conservar y utilizar sosteniblemente nuestros océanos, mares y recursos marinos para el desarrollo sostenible,

Reconociendo las importantes contribuciones que hacen a la consecución eficaz y oportuna del Objetivo de Desarrollo Sostenible 14 los diálogos sobre alianzas y los compromisos voluntarios asumidos en el contexto de la Conferencia de las Naciones Unidas para Apoyar la Consecución del Objetivo de Desarrollo Sostenible 14,

Acogiendo con beneplácito a este respecto la constante atención prestada por la comunidad internacional, incluido el Comité de Seguridad Alimentaria Mundial de la Organización de las Naciones Unidas para la

---

[274] Véase Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, documento C 2019/23.

Alimentación y la Agricultura, al papel del pescado y los productos pesqueros en la nutrición y la seguridad alimentaria, observando especialmente la importancia de que las poblaciones de bajos ingresos dispongan de alimentos altamente nutritivos,

Recordando la decisión adoptada en su resolución 71/124, de 7 de diciembre de 2016, de designar el 2 de mayo Día Mundial del Atún,

Recordando también la decisión adoptada en su resolución 72/72 de proclamar el 5 de junio Día Internacional de la Lucha contra la Pesca Ilegal, No Declarada y No Reglamentada a fin de destacar las amenazas que plantea la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada para el uso sostenible de los recursos pesqueros, así como para las medidas en curso destinadas a combatir esas actividades,

Recordando además la decisión adoptada en su resolución 72/72 de proclamar el año que comenzará el 1 de enero de 2022 Año Internacional de la Pesca y la Acuicultura Artesanales,

Recordando que, en el documento "El futuro que queremos", se alentó a los Estados a que considerasen debidamente la posibilidad de aplicar las Directrices Voluntarias sobre la Gobernanza Responsable de la Tenencia de la Tierra, la Pesca y los Bosques en el Contexto de la Seguridad Alimentaria Nacional, formuladas por el Comité de Seguridad Alimentaria Mundial,

Observando que la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura ha elaborado el Programa de Trabajo Mundial para Promover los Conocimientos sobre los Enfoques de la Pesca basados en los Derechos como medio de apoyar la aplicación de las Directrices Voluntarias para Lograr la Sostenibilidad de la Pesca en Pequeña Escala en el Contexto de la Seguridad Alimentaria y la Erradicación de la Pobreza y facilitar la formalización del acceso adecuado y el derecho a los recursos de la pesca en pequeña escala y artesanal en los países tanto desarrollados como en desarrollo, a fin de mejorar la gobernanza de la pesca,

Recordando las Directrices Voluntarias para Lograr la Sostenibilidad de la Pesca en Pequeña Escala en el Contexto de la Seguridad Alimentaria y la Erradicación de la Pobreza,

Reconociendo la necesidad urgente de que se adopten medidas a todos los niveles, basándose en la mejor información científica disponible, para asegurar el uso y la ordenación sostenibles de los recursos pesqueros a largo plazo mediante la aplicación amplia del criterio de precaución y de los enfoques ecosistémicos,

Expresando preocupación por los efectos adversos actuales y previstos del cambio climático en la seguridad alimentaria y la sostenibilidad de la pesca, y observando a este respecto la labor del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático, la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura y el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente,

Recordando la entrada en vigor del Acuerdo de París[275] y observando que tiene por objeto reforzar la respuesta mundial a la amenaza del cambio climático, en particular mediante el aumento de la capacidad de adaptación a los efectos adversos del cambio climático y la promoción de la resiliencia al clima,

Reafirmando su compromiso de asegurar que las medidas de conservación y ordenación adoptadas por las organizaciones y los arreglos regionales de ordenación pesquera se basen en la mejor información científica disponible,

Tomando nota del informe de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura titulado *El estado mundial de la pesca y la acuicultura 2018*, en el que se indicó que se estimaba que en 2015 el 33,1 % de las poblaciones de peces marinos evaluadas eran explotadas a niveles biológicamente insostenibles y, por tanto, estaban sobreexplotadas, y tomando nota del informe del 33er período de sesiones del Comité de Pesca, en el que este expresó su profunda preocupación por el estado de las poblaciones de peces del mundo, tras señalar el aumento constante de la proporción de poblaciones sobreexplotadas, y también reconoció que la situación era muy diferente en distintas regiones del mundo[274],

Expresando su apoyo a la agilización de la labor encaminada a finalizar las negociaciones que se están desarrollando en la Organización Mundial del Comercio para hacer más estrictas las disciplinas sobre las

[275] Véase FCCC/CP/2015/10/Add.1, decisión 1/CP.21, anexo.

subvenciones en el sector pesquero, incluso prohibiendo determinadas modalidades de subvenciones a la pesca que contribuyen a la sobrecapacidad y la sobrepesca,

Observando la decisión ministerial sobre las subvenciones a la pesca adoptada en la 11ª Conferencia Ministerial de la Organización Mundial del Comercio, que se celebró en Buenos Aires del 10 al 13 de diciembre de 2017,

Preocupada porque solo un escaso número de Estados han adoptado medidas para aplicar, individualmente y por medio de las organizaciones y los arreglos regionales de ordenación pesquera, el Plan de Acción Internacional para la Ordenación de la Capacidad Pesquera aprobado por la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura,

Recordando el Plan de Acción Internacional para Prevenir, Desalentar y Eliminar la Pesca Ilegal, No Declarada y No Reglamentada, aprobado por la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura,

Particularmente preocupada porque la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada sigue constituyendo una grave amenaza para las poblaciones de peces y los hábitats y ecosistemas marinos, y va en detrimento de la pesca sostenible, así como de la seguridad alimentaria y la economía de muchos Estados, en especial los Estados en desarrollo,

Preocupada porque algunos operadores se aprovechan cada vez más de la globalización de los mercados pesqueros para comercializar productos derivados de la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada y obtienen beneficios económicos de esas operaciones, lo cual constituye un incentivo para seguir llevando a cabo sus actividades,

Reconociendo que la disuasión y la lucha eficaces contra la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada tienen importantes consecuencias para los recursos financieros y otros recursos de todos los Estados, en particular los Estados en desarrollo,

Reconociendo también que la pesca por buques sin nacionalidad en alta mar menoscaba los objetivos pertinentes de la Convención y el Acuerdo de conservar y ordenar de manera sostenible los recursos marinos, y observando con preocupación que los buques pesqueros sin nacionalidad operan en alta mar sin gobernanza ni supervisión,

Reconociendo además el papel del Registro Mundial de Buques de Pesca, Transporte Refrigerado y Suministro en la lucha concertada contra la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada,

Reconociendo que, según se dispone en la Convención, el Acuerdo para Promover el Cumplimiento de las Medidas Internacionales de Conservación y Ordenación por los Buques Pesqueros que Pescan en Alta Mar (el Acuerdo de Cumplimiento)[276], el Acuerdo y el Código, es deber del Estado del pabellón ejercer eficazmente su jurisdicción y control sobre los buques pesqueros que enarbolan su pabellón y los buques de su pabellón que prestan apoyo a buques pesqueros, y asegurar que las actividades de dichos buques de pesca y de apoyo no redunden en detrimento de la eficacia de las medidas de conservación y ordenación adoptadas de conformidad con el derecho internacional y aprobadas en los planos nacional, subregional, regional o mundial,

Observando la opinión consultiva del Tribunal Internacional del Derecho del Mar sobre la solicitud de una opinión consultiva presentada por la Comisión Subregional de Pesca, emitida el 2 de abril de 2015,

Reconociendo la importancia de que se regule, vigile y controle adecuadamente el transbordo en el mar para contribuir a combatir las actividades de pesca ilegal, no declarada y no reglamentada,

Observando que todos los Estados tienen la obligación, de conformidad con el derecho internacional, que se refleja en las disposiciones pertinentes de la Convención, de cooperar en la conservación y ordenación de los recursos marinos vivos, y reconociendo la importancia de la coordinación y la cooperación a nivel mundial, regional, subregional y nacional en ámbitos como la investigación científica marina, la reunión de datos, el intercambio de información, la creación de capacidad y la capacitación para la conservación, la ordenación y el desarrollo sostenible de los recursos marinos vivos,

Reconociendo que los sistemas de boyas para la obtención de datos oceanográficos emplazados en zonas que se encuentran fuera de la jurisdicción nacional son importantes para el desarrollo sostenible y para fomentar la

[276] Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2221, núm. 39486.

seguridad en el mar y limitar la vulnerabilidad de los seres humanos a los desastres naturales, ya que se utilizan en las previsiones meteorológicas y marinas, la ordenación pesquera, las previsiones de sunamis y la predicción climática, y expresando preocupación porque la mayor parte de los daños que sufren las boyas para la obtención de datos oceanográficos, como las boyas ancladas y los sunámetros, suelen ser resultado de acciones realizadas por operaciones pesqueras que inutilizan esas boyas,

Acogiendo con beneplácito a este respecto que los Estados hayan adoptado medidas, individualmente o por medio de las organizaciones y los arreglos regionales de ordenación pesquera, a fin de proteger los sistemas de boyas para la obtención de datos oceanográficos de los efectos de las actividades pesqueras,

Alentando a los Estados a que, individualmente o por medio de las organizaciones y los arreglos regionales de ordenación pesquera, cooperen para que se reduzcan al mínimo las interacciones entre las operaciones pesqueras y las boyas para la obtención de datos oceanográficos,

Reconociendo la necesidad de que los Estados, individualmente y por medio de las organizaciones y los arreglos regionales de ordenación pesquera, continúen formulando y aplicando, en consonancia con el derecho internacional, medidas eficaces del Estado rector del puerto para combatir la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada y la sobrepesca, la necesidad crítica de cooperar con los Estados en desarrollo para fortalecer su capacidad y la importancia de la cooperación entre la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura y la Organización Marítima Internacional a este respecto,

Recordando que en 2016 entró en vigor el Acuerdo sobre Medidas del Estado Rector del Puerto Destinadas a Prevenir, Desalentar y Eliminar la Pesca Ilegal, No Declarada y No Reglamentada de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura[277],

Reconociendo los esfuerzos realizados por los Estados, individualmente y por medio de las organizaciones y los arreglos regionales de ordenación pesquera, para aplicar su resolución 46/215, de 20 de diciembre de 1991, en la que pidió una suspensión mundial de toda la pesca de altura en gran escala con redes de enmalle y deriva, incluidas las actividades colaborativas de aplicación de los criterios pesqueros,

Preocupada porque la contaminación marina procedente de todas las fuentes constituye una grave amenaza para la salud y la seguridad de los seres humanos, pone en peligro las poblaciones de peces, la biodiversidad marina y los hábitats marinos y costeros y entraña un costo considerable para las economías locales y nacionales,

Reconociendo que los detritos marinos constituyen un problema mundial de contaminación transfronteriza y que, debido a los múltiples y diversos tipos y fuentes de detritos marinos existentes, es necesario aplicar métodos diferentes para su prevención y remoción, incluida la determinación de esas fuentes y la utilización de técnicas ambientalmente racionales para su remoción,

Reconociendo también que se considera que la mayor parte de los detritos marinos, incluidos los plásticos y microplásticos, que entran en los mares y océanos proceden de fuentes terrestres,

Reconociendo además que los aparejos de pesca abandonados, perdidos o descartados, incluidos los aparejos de pesca fantasma, son una forma cada vez más generalizada y destructiva de detrito marino que tiene repercusiones negativas sobre las poblaciones de peces, la vida marina y el medio marino, y que es necesario adoptar medidas preventivas urgentes, como el marcado de los aparejos de pesca propuesto por el Comité de Pesca, así como medidas de remoción,

Observando que el Proceso Abierto de Consultas Oficiosas de las Naciones Unidas sobre los Océanos y el Derecho del Mar centró los debates de su 19ª reunión, celebrada del 18 al 22 de junio de 2018, en el ruido submarino antropógeno[278],

Reconociendo que el ruido submarino antropógeno podría tener efectos en diferentes especies marinas, con el consiguiente impacto socioeconómico, incluso en la pesca, y acogiendo con beneplácito a este respecto los debates sobre la cuestión celebrados en la 19ª reunión del Proceso de Consultas Oficiosas,

---

[277] Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, documento C 2009/REP y C 2009/REP/Corr.3, apéndice E.

[278] Véase A/73/124.

Observando que sigue habiendo lagunas de conocimientos y falta de datos con respecto al ruido submarino antropógeno, y acogiendo con beneplácito a este respecto el hecho de que en su 33er período de sesiones el Comité de Pesca de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura alentara a considerar la posibilidad de realizar un examen sobre las repercusiones del ruido submarino antropógeno en los recursos marinos y sus consecuencias socioeconómicas,

Reafirmando la importancia que tiene la acuicultura sostenible para la seguridad alimentaria, reconociendo que, como se indicó en el informe *El estado mundial de la pesca y la acuicultura 2018,* la acuicultura ya está haciendo una contribución importante a la oferta mundial de productos marinos, y que se prevé que esa contribución aumente aún más,

Observando que la contribución de la acuicultura sostenible a la oferta mundial de pescado sigue abriendo a los países en desarrollo posibilidades de mejorar a nivel local la seguridad alimentaria y la nutrición y la reducción de la pobreza y que, junto con las iniciativas de otros países que practican la acuicultura, contribuirá considerablemente a satisfacer la demanda futura de pescado para el consumo, teniendo presente el artículo 9 del Código,

Observando en este sentido la preocupación por los posibles efectos de las especies de peces modificadas genéticamente en la salud y la sostenibilidad de las poblaciones de peces silvestres,

Reconociendo los esfuerzos realizados por los Estados y las organizaciones y los arreglos regionales de ordenación pesquera para regular la pesca de aguas profundas, aunque permaneciendo preocupada porque algunas actividades de pesca de aguas profundas en determinadas zonas se llevan a cabo sin aplicar plenamente los párrafos pertinentes de resoluciones anteriores, lo cual representa una amenaza para los ecosistemas marinos vulnerables,

Señalando la vulnerabilidad especial de los pequeños Estados insulares en desarrollo, otros Estados ribereños en desarrollo y las comunidades pesqueras de subsistencia cuyos medios de vida, desarrollo económico y seguridad alimentaria dependen en gran medida de la pesca sostenible y resultarán perjudicados de manera desproporcionada si la pesca sostenible se ve afectada negativamente,

Señalando también las circunstancias que afectan a la pesca en muchos Estados en desarrollo, especialmente los Estados de África y los pequeños Estados insulares en desarrollo, y reconociendo la necesidad urgente de crear capacidad en dichos Estados, incluso mediante la transferencia de tecnología marina y en particular la relacionada con la pesca y la acuicultura, para que estén en mejores condiciones de ejercer sus derechos a fin de hacer efectivos los beneficios de los recursos pesqueros y de cumplir las obligaciones que les incumben en virtud de los instrumentos internacionales,

Observando la necesidad de reconocer y abordar la función especial de las mujeres y la vulnerabilidad de las comunidades y minorías indígenas y locales en la pesca en pequeña escala,

Reconociendo la necesidad de adoptar, aplicar y hacer cumplir medidas adecuadas para reducir al mínimo los desechos, las capturas incidentales y los descartes, incluida la selección de peces, las pérdidas de aparejos de pesca y otros factores que van en detrimento de la sostenibilidad de las poblaciones de peces y los ecosistemas y, en consecuencia, pueden también tener efectos nocivos en la economía y la seguridad alimentaria de los pequeños Estados insulares en desarrollo, otros Estados ribereños en desarrollo y las comunidades pesqueras de subsistencia,

Reconociendo también la necesidad de adoptar y aplicar medidas apropiadas, de conformidad con la mejor información científica disponible, para reducir al mínimo las capturas incidentales de especies no buscadas y peces juveniles mediante la gestión eficaz de los métodos de pesca, en particular el uso y el diseño de dispositivos de concentración de peces, a fin de mitigar sus efectos adversos en las poblaciones de peces y los ecosistemas,

Reconociendo además la necesidad de seguir integrando los enfoques ecosistémicos en la conservación y ordenación de los recursos pesqueros y, de manera más general, la importancia de aplicar enfoques ecosistémicos a la gestión de las actividades humanas en los océanos, y observando a este respecto la Declaración de Reykjavik sobre la Pesca Responsable en el Ecosistema Marino[279], la labor de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura relativa a las directrices para la aplicación del enfoque ecosistémico a la ordenación

[279] E/CN.17/2002/PC.2/3, anexo.

pesquera y la importancia de este enfoque para las disposiciones pertinentes del Acuerdo y el Código, así como la decisión VII/11[280] y otras decisiones pertinentes de la Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica,

Observando con reconocimiento el examen amplio de las repercusiones del cambio climático en la pesca y la acuicultura y las opciones de adaptación realizado por la Organización para la Agricultura y la Alimentación de las Naciones Unidas,

Reconociendo la importancia económica y cultural de los tiburones para muchos países, su importancia biológica en el ecosistema marino como especie predadora fundamental, la vulnerabilidad de ciertas especies de tiburón a la sobreexplotación, el hecho de que algunas de ellas corren peligro de extinción y la necesidad de adoptar medidas para promover la conservación, la ordenación y el uso sostenible a largo plazo de las poblaciones y la pesca de tiburones, así como la pertinencia del Plan de Acción Internacional para la Conservación y Ordenación de los Tiburones, aprobado por la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura en 1999, que ofrece orientación para formular esas medidas,

Acogiendo con beneplácito a este respecto el examen de la aplicación del Plan de Acción Internacional para la Conservación y Ordenación de los Tiburones realizado por la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, y su constante labor en este ámbito,

Observando con preocupación que siguen faltando datos básicos sobre las poblaciones y la captura de tiburones y que no todas las organizaciones y arreglos regionales de ordenación pesquera han adoptado medidas de conservación y ordenación respecto de la pesca directa de tiburones ni para regular su captura incidental como resultado de otras actividades pesqueras,

Acogiendo con beneplácito las medidas con base científica adoptadas por los Estados para la conservación y ordenación sostenible de los tiburones, y observando a este respecto las medidas de ordenación adoptadas por los Estados ribereños, que comprenden el establecimiento de límites para la captura o el esfuerzo de pesca, medidas técnicas, incluidas las destinadas a reducir las capturas incidentales, refugios y temporadas y zonas de veda, y medidas de seguimiento, control y vigilancia,

Recordando las decisiones sobre tiburones y rayas adoptadas en la 17ª reunión de la Conferencia de las Partes en la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres, celebrada en Johannesburgo (Sudáfrica) del 24 de septiembre al 5 de octubre de 2016, entre ellas la inclusión de especies adicionales de tiburones y rayas en el apéndice II de la Convención[281], y recordando también la labor que están realizando la secretaría de esa Convención, la Comisión del Atún para el Océano Índico, el Centro de Desarrollo de la Pesca en Asia Sudoriental y la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura sobre la creación de capacidad a este respecto,

Observando que la Conferencia de las Partes en la Convención sobre la Conservación de las Especies Migratorias de Animales Silvestres, en su 12ª reunión, celebrada en Manila del 23 al 28 de octubre de 2017, añadió 5 nuevas especies de tiburones y rayas a las que figuraban en los apéndices de dicha Convención[282], con lo que el número total es de 34 especies,

Observando con preocupación que continúa la práctica de cercenar las aletas de tiburón y luego lanzar al mar el cuerpo del animal,

Reconociendo la importancia de las especies marinas que ocupan niveles tróficos bajos para el ecosistema y para la seguridad alimentaria, y la necesidad de asegurar su sostenibilidad a largo plazo,

Expresando preocupación porque persiste la mortalidad incidental, en las operaciones pesqueras, de aves marinas, en particular albatros y petreles, así como de otras especies marinas, como tiburones, especies de peces de aleta, mamíferos marinos y tortugas marinas, pero reconociendo los importantes esfuerzos realizados por los Estados individualmente y por medio de diversas organizaciones y arreglos regionales de ordenación pesquera para reducir la mortalidad causada por las capturas incidentales,

---

[280] Véase Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, documento UNEP/CBD/COP/7/21, anexo.

[281] Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 993, núm. 14537.

[282] *Ibid*., vol. 1651, núm. 28395.

Observando con preocupación la amenaza considerable que representan para los ecosistemas y los recursos marinos las especies exóticas invasoras, como las llevadas y transferidas por las aguas de lastre y por la bioincrustación de los buques,

I
Lograr la pesca sostenible

1. *Reafirma* la importancia que atribuye a la conservación, la ordenación y el uso sostenible a largo plazo de los recursos marinos vivos de los océanos y mares del mundo y las obligaciones que incumben a los Estados de cooperar con ese fin, de conformidad con el derecho internacional, que se refleja en las disposiciones pertinentes de la Convención[272], en particular las disposiciones sobre cooperación establecidas en la Parte V y en la Parte VII, sección 2, de la Convención, y, cuando proceda, del Acuerdo[273];

2. *Exhorta* a todos los Estados que aún no lo hayan hecho a que, para alcanzar el objetivo de la participación universal, se hagan partes en la Convención, que establece el marco jurídico dentro del cual deben desarrollarse todas las actividades en los océanos y mares, teniendo en cuenta la relación entre la Convención y el Acuerdo;

3. *Observa con satisfacción* que, en el documento "El futuro que queremos"[283], los Estados abordaron el desarrollo sostenible de la pesca, reconocieron la importante contribución de la pesca a las tres dimensiones del desarrollo sostenible y destacaron el papel decisivo de los ecosistemas marinos saludables y la pesca y la acuicultura sostenibles en la seguridad alimentaria y la nutrición, así como en la creación de medios de vida para millones de personas, y alienta a los Estados a que cumplan los compromisos contraídos en el documento "El futuro que queremos";

4. *Exhorta* a los Estados a que implementen los Objetivos de Desarrollo Sostenible descritos en el documento final de la cumbre de las Naciones Unidas para la aprobación de la agenda para el desarrollo después de 2015, titulado "Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible", que aprobó en su resolución 70/1, incluido el Objetivo 14 de conservar y utilizar sosteniblemente los océanos, los mares y los recursos marinos para el desarrollo sostenible, y recuerda que los Objetivos y las metas son de carácter integrado e indivisible;

5. *Reitera*, en este sentido, la exhortación a adoptar medidas con carácter urgente a fin de conservar y utilizar sosteniblemente los océanos, los mares y los recursos marinos para el desarrollo sostenible que se hizo en la declaración titulada "Nuestros océanos, nuestro futuro: llamamiento a la acción"[284];

6. *Alienta* a los Estados a que concedan la debida prioridad a la ejecución del Plan de Aplicación de las Decisiones de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible (Plan de Aplicación de las Decisiones de Johannesburgo)[285] en relación con el logro de la pesca sostenible, especialmente restableciendo las poblaciones de peces agotadas a niveles que puedan producir el máximo rendimiento sostenible con carácter urgente y, cuando sea posible, a más tardar en 2015, y recuerda que, en el documento "El futuro que queremos", los Estados se comprometieron a intensificar sus esfuerzos por alcanzar ese objetivo y adoptar urgentemente las medidas necesarias para mantener o restablecer todas las poblaciones al menos a niveles que pudiesen producir el máximo rendimiento sostenible, con el fin de alcanzar esos objetivos lo antes posible, con arreglo a sus características biológicas, y para lograrlo, elaborar y aplicar urgentemente planes de ordenación basados en datos científicos, incluso mediante la reducción o suspensión de las capturas y el esfuerzo de pesca de manera acorde con el estado de las poblaciones de peces, de conformidad con el derecho internacional, los instrumentos internacionales aplicables, las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y las directrices de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura;

7. *Alienta también* a los Estados a que promuevan el consumo de pescado procedente de recursos pesqueros ordenados de manera sostenible,

---

[283] Resolución 66/288, anexo.

[284] Resolución 71/312, anexo.

[285] *Informe de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible, Johannesburgo (Sudáfrica), 26 de agosto a 4 de septiembre de 2002* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.03.II.A.1 y correcciones), cap. I, resolución 2, anexo.

8. *Alienta además* a los Estados a que consideren la acuicultura sostenible, de conformidad con el Código, como medio para promover la diversificación de la oferta de alimentos y los ingresos, velando al mismo tiempo por que la acuicultura se lleve a cabo de manera responsable y se reduzcan al mínimo los efectos adversos sobre el medio ambiente;

9. *Pone de relieve* la necesidad de aplicar plenamente el documento final de la Tercera Conferencia Internacional sobre los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo, titulado "Modalidades de Acción Acelerada para los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo (Trayectoria de Samoa)"[286];

10. *Expresa su seria preocupación* por los efectos del cambio climático mundial y la acidificación de los océanos en los arrecifes de coral y otros ecosistemas importantes para la pesca, e insta a los Estados a que, directamente o por medio de las organizaciones o los arreglos subregionales, regionales o mundiales pertinentes, intensifiquen sus esfuerzos para evaluar y afrontar, según proceda, los efectos del cambio climático mundial y la acidificación de los océanos en la sostenibilidad de las poblaciones de peces y de los hábitats que las sustentan, en particular de las más afectadas;

11. *Observa* que el Comité de Pesca de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, en su 33er período de sesiones, expresó preocupación por la vulnerabilidad de las comunidades pesqueras y acuícolas al cambio climático y los fenómenos extremos y, en especial, por sus repercusiones en la pesca en pequeña escala y los pequeños Estados insulares en desarrollo[274], e insta a los Estados a que consideren la adopción de medidas apropiadas a este respecto;

12. *Pone de relieve* que los Estados del pabellón deben cumplir las obligaciones que les incumben, de conformidad con la Convención y el Acuerdo, de hacer que los buques que enarbolan su pabellón cumplan las medidas de conservación y ordenación adoptadas y vigentes con respecto a los recursos pesqueros en alta mar;

13. *Exhorta* a los Estados y a las organizaciones y arreglos regionales de ordenación pesquera, según proceda, a que evalúen los riesgos y los posibles efectos adversos del cambio climático con respecto a las poblaciones de peces, los tengan en cuenta al establecer medidas de conservación y ordenación y buscar opciones para reducir los riesgos y los efectos adversos con respecto a la ordenación pesquera y la salud y resiliencia de los ecosistemas marinos, e intensifiquen los esfuerzos para cooperar en la reunión, el intercambio y la publicación de datos científicos y técnicos y mejores prácticas relacionados con la elaboración y aplicación de estrategias de adaptación, y a que presten asistencia a los Estados en desarrollo a este respecto, en especial a los que son particularmente vulnerables a los efectos adversos del cambio climático;

14. *Alienta* a los Estados y a las organizaciones y los arreglos pertinentes a que evalúen y consideren los efectos del cambio climático en los sectores de la pesca y la acuicultura en sus políticas y sus actividades de planificación, según proceda, a fin de determinar estrategias de adaptación eficaces para reducir la vulnerabilidad de esos sectores al cambio climático;

15. *Exhorta* a todos los Estados a que, directamente o por medio de las organizaciones y los arreglos regionales de ordenación pesquera, apliquen ampliamente, de conformidad con el derecho internacional y el Código, el criterio de precaución y los enfoques ecosistémicos a la conservación, ordenación y explotación de las poblaciones de peces, y exhorta también a los Estados partes en el Acuerdo a que, con carácter prioritario, apliquen plenamente lo dispuesto en su artículo 6;

16. *Insta* a los Estados a que recurran aún más al asesoramiento científico al formular, adoptar y aplicar medidas de conservación y ordenación, y a que redoblen sus esfuerzos por promover, incluso mediante la cooperación internacional, el planteamiento científico de las medidas de conservación y ordenación que apliquen el criterio de precaución y los enfoques ecosistémicos a la ordenación pesquera, de conformidad con el derecho internacional, aumentando la comprensión de los enfoques ecosistémicos, a fin de asegurar la conservación y el uso sostenible a largo plazo de los recursos marinos vivos, y, a este respecto, alienta la aplicación de la Estrategia para Mejorar la Información sobre la Situación y las Tendencias de la Pesca de Captura de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura como marco para mejorar y comprender la situación y las tendencias de la pesca;

[286] Resolución 69/15, anexo.

17. *Exhorta* a todos los Estados a que, directamente o por medio de las organizaciones y los arreglos regionales de ordenación pesquera, apliquen niveles de referencia precautorios, con un objetivo y un límite, adaptados a poblaciones de peces específicas, cuyos parámetros deberán ajustarse a los objetivos de ordenación descritos en el anexo II del Acuerdo y en el Código, para asegurar que se mantengan o restablezcan a niveles sostenibles las poblaciones de las especies explotadas, y, cuando sea necesario, las especies asociadas o dependientes, y a que utilicen esos niveles de referencia para poner en marcha medidas de conservación y ordenación;

18. *Alienta* a los Estados a que, directamente o por medio de las organizaciones y los arreglos regionales de ordenación pesquera, establezcan y apliquen, cuando se determine que una población de peces está sobreexplotada, estrategias y planes de recuperación y restablecimiento que incluyan plazos y probabilidades de recuperación para devolver a esas poblaciones al menos a niveles que puedan producir el máximo rendimiento sostenible, guiándose por una evaluación científica y examinando periódicamente los progresos;

19. *Alienta también* a los Estados a que apliquen el criterio de precaución y los enfoques ecosistémicos al formular e implementar medidas de conservación y ordenación relativas, entre otras cosas, a las capturas incidentales, la contaminación, la sobrepesca y la protección de hábitats que preocupen particularmente, teniendo presentes las directrices existentes de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura;

20. *Alienta además* a los Estados a que elaboren programas de observación, o refuercen los existentes, individualmente o por medio de las organizaciones o los arreglos regionales de ordenación pesquera, con el fin de mejorar la reunión de datos sobre, entre otras, las especies buscadas y las que son objeto de captura incidental, que también podrían ser útiles para los instrumentos de seguimiento, control y vigilancia, y a que tengan en cuenta las normas, las formas de cooperación y otras estructuras existentes para esos programas que se describen en el artículo 25 del Acuerdo y el artículo 5 del Código;

21. *Exhorta* a este respecto a los Estados a que, individualmente y de acuerdo con su legislación nacional o por medio de las organizaciones o los arreglos regionales de ordenación pesquera, adopten medidas, según proceda, para garantizar la seguridad de los observadores;

22. *Alienta* a los Estados a que, individualmente y por medio de las organizaciones y los arreglos regionales de ordenación pesquera, reúnan y presenten de manera precisa, completa, fiable y efectiva los datos exigidos sobre las capturas, incluidas las capturas incidentales y los descartes, examinando y validando los datos y proporcionando información sobre las capturas en apoyo de la evaluación científica de las poblaciones de peces y la aplicación de enfoques ecosistémicos a la ordenación pesquera;

23. *Exhorta* a los Estados y a las organizaciones y los arreglos regionales de ordenación pesquera a que reúnan y, cuando proceda, presenten a la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, los datos exigidos sobre las capturas y el esfuerzo de pesca y la información relacionada con la pesca, de forma completa, precisa y oportuna, incluso sobre las poblaciones de peces transzonales y las poblaciones de peces altamente migratorios que se encuentren dentro y fuera de las zonas sujetas a jurisdicción nacional, ciertas poblaciones de peces diferenciadas de alta mar y las capturas incidentales y descartes; y a que establezcan procesos, cuando no existan, para mejorar la reunión y presentación de datos por parte de los miembros de las organizaciones y los arreglos regionales de ordenación pesquera, incluso mediante exámenes periódicos del cumplimiento de sus obligaciones, y a que, cuando no se cumplan esas obligaciones, exijan al miembro en cuestión que corrija el problema, por ejemplo, elaborando planes de acción con plazos determinados;

24. *Invita* a los Estados y a las organizaciones y los arreglos regionales de ordenación pesquera a que cooperen con la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura en la aplicación y el desarrollo de la iniciativa del Sistema de Seguimiento de Pesquerías y Recursos;

25. *Reafirma* lo dispuesto en el párrafo 10 de su resolución 61/105, de 8 de diciembre de 2006, y exhorta a los Estados a que adopten y apliquen con carácter urgente, incluso por medio de las organizaciones o los arreglos regionales de ordenación pesquera, medidas destinadas a poner plenamente en práctica el Plan de Acción Internacional para la Conservación y Ordenación de los Tiburones en lo que respecta a la pesca directa e incidental del tiburón, sobre la base de la mejor información científica disponible, entre otros medios, estableciendo límites para la captura o el esfuerzo de pesca, exigiendo que los buques que enarbolan su pabellón reúnan y presenten periódicamente datos sobre la captura de tiburones, incluidos datos específicos por especies, sobre los descartes y los desembarques, emprendiendo, incluso mediante la cooperación internacional, evaluaciones exhaustivas de las poblaciones de tiburones, reduciendo las capturas incidentales y la mortalidad que causan y, cuando la información

científica sea imprecisa o insuficiente, no aumentando el esfuerzo de pesca directa de tiburones e instaurando con urgencia medidas de ordenación basadas en datos científicos para asegurar la conservación a largo plazo, la ordenación y el uso sostenible de las poblaciones de tiburones y evitar que sigan disminuyendo las poblaciones de tiburones vulnerables o amenazadas, y alienta a que se utilicen todas las partes de los tiburones muertos que se hayan capturado en el contexto de la ordenación sostenible de los recursos pesqueros;

26. *Exhorta* a los Estados a que emprendan acciones inmediatas y concertadas para mejorar la aplicación y el cumplimiento de las medidas de las organizaciones o los arreglos regionales de ordenación pesquera y las medidas nacionales existentes que regulan la pesca del tiburón y las capturas incidentales de tiburones, en particular las medidas que prohíben o limitan la pesca del tiburón con el único fin de obtener sus aletas, y, cuando sea necesario, a que consideren la posibilidad de adoptar otras medidas, según proceda, como exigir que todos los tiburones sean desembarcados con las aletas adheridas al cuerpo naturalmente;

27. *Exhorta* a las organizaciones regionales de ordenación pesquera con competencia para regular las especies altamente migratorias a que establezcan medidas cautelares de conservación y ordenación basadas en datos científicos, o fortalezcan las existentes, según proceda, en relación con los tiburones capturados en caladeros situados en las zonas que les corresponden según la Convención, en consonancia con el Plan de Acción Internacional para la Conservación y Ordenación de los Tiburones;

28. *Alienta* a los Estados del área de distribución y las organizaciones regionales de integración económica que aún no lo hayan hecho a que firmen y apliquen el Memorando de Entendimiento sobre la Conservación de Tiburones Migratorios en el marco de la Convención sobre la Conservación de las Especies Migratorias de Animales Silvestres[282], e invita también a los Estados que no están en el área de distribución, las organizaciones intergubernamentales y las organizaciones no gubernamentales internacionales y nacionales u otros órganos y entidades competentes a que consideren la posibilidad de hacerse socios colaboradores;

29. *Alienta* a los Estados, según corresponda, a que cooperen en la formulación de dictámenes de extracción no perjudicial para las poblaciones compartidas de las especies marinas enumeradas en los apéndices I y II de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres[281], de conformidad con los conceptos y los principios rectores no vinculantes que figuran en la resolución Conf. 16.7, relativa a los dictámenes de extracción no perjudicial, aprobada por la Conferencia de las Partes en la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres;

30. *Insta* a los Estados a que eliminen las barreras al comercio de pescado y productos pesqueros que no sean compatibles con los derechos y las obligaciones que les incumben en virtud de los acuerdos de la Organización Mundial del Comercio, teniendo en cuenta la importancia que reviste el comercio de pescado y productos pesqueros, especialmente para los países en desarrollo;

31. *Recuerda* que, en el documento “El futuro que queremos”, los Estados se comprometieron a observar la necesidad de asegurar el acceso a las pesquerías y la importancia del acceso a los mercados por parte de los pescadores que se dedican a la pesca de subsistencia, la pesca en pequeña escala y la pesca artesanal, así como las mujeres pescadoras, los pueblos indígenas y sus comunidades, en particular en los países en desarrollo, especialmente los pequeños Estados insulares en desarrollo;

32. *Observa* que el Comité de Pesca alentó a la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura a que promoviera el desarrollo de la capacidad de las pesquerías en pequeña escala y les prestara apoyo técnico, en particular abordando cuestiones socioeconómicas, las dimensiones de género y los problemas relativos a las operaciones poscaptura y la reunión de datos con que se enfrentaba el sector;

33. *Insta* a los Estados y a las organizaciones nacionales e internacionales competentes a que tomen disposiciones para que las partes interesadas en la pesca en pequeña escala puedan intervenir en la preparación de estrategias de ordenación pesquera y la formulación de políticas en la materia con el fin de lograr la sostenibilidad a largo plazo de esa pesca en forma compatible con el deber de asegurar la conservación y ordenación adecuadas de los recursos pesqueros, y alienta a los Estados a que consideren la posibilidad de promover, cuando proceda, planes de ordenación participativa de la pesca en pequeña escala de conformidad con las leyes, los reglamentos y la prácticas nacionales, así como las Directrices Voluntarias para Lograr la Sostenibilidad de la Pesca en Pequeña Escala en el Contexto de la Seguridad Alimentaria y la Erradicación de la Pobreza elaboradas por la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura;

34. *Acoge con beneplácito* las medidas adoptadas por la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura y varias organizaciones regionales con el fin de apoyar la aplicación de las Directrices Voluntarias para Lograr la Sostenibilidad de la Pesca en Pequeña Escala en el Contexto de la Seguridad Alimentaria y la Erradicación de la Pobreza mediante planes de acción regionales, grupos de trabajo específicos y otras iniciativas;

35. *Alienta* a los Estados a que, directamente o por medio de las organizaciones y los arreglos subregionales, regionales o mundiales competentes y apropiados, analicen, según proceda, los efectos de la pesca en las especies marinas pertenecientes a niveles tróficos bajos;

36. *Acoge con beneplácito*, a este respecto, el inicio por parte de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura de nuevos estudios sobre los efectos de las actividades de pesca industrial en las especies pertenecientes a niveles tróficos bajos;

37. *Invita* a la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura a que evalúe y estudie los posibles riesgos y efectos de las especies de peces modificadas genéticamente en la salud y la sostenibilidad de las poblaciones de peces silvestres y en la biodiversidad del medio acuático, y a que ofrezca orientación, de conformidad con el Código, sobre el modo de gestionar el riesgo y reducir al mínimo los efectos perjudiciales al respecto;

38. *Invita también* a la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura a que, en consulta con otras organizaciones internacionales pertinentes, incluida la Organización Marítima Internacional, fomente la concienciación y la cooperación para desarrollar y fortalecer la capacidad de prevenir, reducir al mínimo y mitigar los efectos perjudiciales de las especies exóticas invasoras en la biodiversidad, incluidas las poblaciones de peces;

39. *Exhorta* a los Estados a que consideren los posibles efectos ambientales y socioeconómicos del ruido submarino antropógeno procedente de diferentes actividades en el medio marino y a que aborden y mitiguen esos efectos teniendo en cuenta la mejor información científica disponible, el criterio de precaución y los enfoques ecosistémicos, según proceda;

II
Cumplimiento del Acuerdo de 1995 sobre la Aplicación de las Disposiciones de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 10 de Diciembre de 1982 relativas a la Conservación y Ordenación de las Poblaciones de Peces Transzonales y las Poblaciones de Peces Altamente Migratorios

40. *Acoge con beneplácito* la ratificación y la adhesión más reciente al Acuerdo y exhorta a todos los Estados y entidades a que se hace referencia en la Convención y en el artículo 1, párrafo 2 b), del Acuerdo a que, si no lo han hecho, ratifiquen el Acuerdo o se adhieran a él y, entre tanto, consideren la posibilidad de aplicarlo provisionalmente;

41. *Exhorta* a los Estados partes en el Acuerdo a que apliquen efectivamente las disposiciones del Acuerdo, con carácter prioritario, por medio de su legislación nacional y de las organizaciones y los arreglos regionales de ordenación pesquera en que participen;

42. *Pone de relieve* la importancia de las disposiciones del Acuerdo relativas a la cooperación bilateral, subregional y regional con fines de ejecución, e insta a que se siga trabajando a este respecto;

43. *Insta* a los Estados partes en el Acuerdo a que, de conformidad con su artículo 21, párrafo 4, informen, directamente o por medio de la organización o el arreglo subregional o regional de ordenación pesquera pertinente, a todos los Estados cuyos buques pesquen en alta mar en la misma subregión o región acerca del tipo de identificación expedida por esos Estados partes a los funcionarios debidamente autorizados a llevar a cabo funciones de visita e inspección con arreglo a los artículos 21 y 22 del Acuerdo;

44. *Insta también* a los Estados partes en el Acuerdo a que, de conformidad con su artículo 21, párrafo 4, designen a la autoridad competente para recibir notificaciones enviadas de conformidad con el artículo 21 y den la debida publicidad a dicha designación por medio de la organización o el arreglo subregional o regional de ordenación pesquera pertinente;

45. *Invita* a las organizaciones y los arreglos regionales de ordenación pesquera que aún no lo hayan hecho a que adopten procedimientos para las visitas e inspecciones en alta mar que sean compatibles con los artículos 21 y 22 del Acuerdo, incluidos, entre otros, los dirigidos a velar por la seguridad de las tripulaciones y de los inspectores;

46. *Exhorta* a los Estados a que, individualmente y, según proceda, por medio de las organizaciones y los arreglos subregionales y regionales de ordenación pesquera que se ocupan de ciertas poblaciones de peces diferenciadas de alta mar, adopten las medidas necesarias para asegurar la conservación a largo plazo, la ordenación y el uso sostenible de esas poblaciones de conformidad con la Convención y en consonancia con el Código y los principios generales establecidos en el Acuerdo;

47. *Invita* a los Estados a que ayuden a los países en desarrollo a aumentar su participación en las organizaciones o los arreglos regionales de ordenación pesquera, incluso facilitando el acceso a la pesca de poblaciones de peces transzonales y poblaciones de peces altamente migratorios, de conformidad con el artículo 25, párrafo 1 b), del Acuerdo, teniendo en cuenta la necesidad de asegurar que dicho acceso beneficie a los Estados en desarrollo interesados y a sus nacionales;

48. *Insta* a los Estados partes en el Acuerdo a que, directamente o por medio de las organizaciones y los arreglos regionales de ordenación pesquera, tengan en cuenta las necesidades especiales de los Estados en desarrollo, incluidos los pequeños Estados insulares en desarrollo, como se resalta en las Modalidades de Acción Acelerada para los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo (Trayectoria de Samoa), al dar efecto a la obligación de cooperar en el establecimiento de medidas de conservación y ordenación de las poblaciones de peces transzonales y las poblaciones de peces altamente migratorios, incluida la necesidad de velar, cuando proceda, de conformidad con el artículo 24, párrafo 2 c) del Acuerdo, por que tales medidas no transfieran una parte desproporcionada del esfuerzo de conservación a los países en desarrollo, y observa a este respecto las iniciativas en marcha dirigidas a llegar a un entendimiento común de este concepto;

49. *Exhorta* a los Estados y a las instituciones financieras internacionales y las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas a que presten asistencia conforme a la Parte VII del Acuerdo, incluida, si procede, la creación de mecanismos o instrumentos financieros especiales para ayudar a los Estados en desarrollo, en particular a los menos adelantados y a los pequeños Estados insulares en desarrollo, a fin de que puedan aumentar su capacidad nacional de explotar los recursos pesqueros, incluidas las flotas pesqueras de pabellón nacional, el procesamiento con valor añadido y la expansión de su base económica en la industria pesquera, en consonancia con su obligación de asegurar la debida conservación y ordenación de los recursos pesqueros;

50. *Insta* a los Estados, las organizaciones intergubernamentales, las instituciones financieras internacionales, las instituciones nacionales y las organizaciones no gubernamentales, así como a las personas físicas y jurídicas, a que hagan contribuciones financieras voluntarias al Fondo de Asistencia establecido en virtud de la Parte VII del Acuerdo;

51. *Alienta* a la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura y la División de Asuntos Oceánicos y del Derecho del Mar de la Oficina de Asuntos Jurídicos de la Secretaría (la División) a que sigan esforzándose por dar a conocer la disponibilidad de ayuda por conducto del Fondo de Asistencia;

52. *Alienta* a los Estados a que, individualmente y, según proceda, por medio de las organizaciones y los arreglos subregionales y regionales de ordenación pesquera, aceleren su avance con respecto a las recomendaciones de la Conferencia de Revisión del Acuerdo, celebrada en Nueva York del 22 al 26 de mayo de 2006[287], y a que definan las nuevas prioridades;

53. *Alienta* a los Estados a que, individualmente y, según proceda, por medio de las organizaciones y los arreglos subregionales y regionales de ordenación pesquera, consideren la posibilidad de aplicar, según corresponda, las recomendaciones de la reanudación de la Conferencia de Revisión, que tuvo lugar en Nueva York del 24 al 28 de mayo de 2010[288] y del 23 al 27 de mayo de 2016[289];

54. *Observa* que el Comité de Pesca, en su 33er período de sesiones, hizo hincapié, en el contexto de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, en la necesidad de garantizar la comparabilidad y la coherencia de los informes sobre los indicadores en los planos mundial, regional y nacional y, al mismo tiempo, de reducir al mínimo la carga para sus miembros;

---

[287] Véase A/CONF.210/2006/15, anexo.

[288] Véase A/CONF.210/2010/7, anexo.

[289] Véase A/CONF.210/2016/5, anexo.

55. *Reconoce* que la Conferencia de Revisión es el foro intergubernamental competente para evaluar la eficacia del Acuerdo mediante el examen de su aplicación;

56. *Recuerda* que, en su reanudación, la Conferencia de Revisión decidió continuar examinando el Acuerdo hasta la reanudación de sus sesiones en una fecha no anterior a 2020, que debía convenirse en una futura ronda de consultas oficiosas de los Estados partes en el Acuerdo;

57. *Reconoce*, en particular, los compromisos contraídos en la reanudación de la Conferencia de Revisión de 2016 para seguir cumpliendo el Acuerdo mediante la aplicación del criterio de precaución y los enfoques ecosistémicos a la ordenación pesquera, la mejora urgente de la situación de las poblaciones de peces transzonales y las poblaciones de peces altamente migratorios, el fortalecimiento de la conexión entre la ciencia y las políticas, y la gran insistencia en la colaboración, a todos los niveles, para mejorar los resultados de la pesca mundial;

58. *Recuerda* el párrafo 6 de la resolución 56/13, de 28 de noviembre de 2001, y que en la reanudación de la Conferencia de Revisión de 2016 se recomendó que las consultas oficiosas de los Estados partes en el Acuerdo se dedicasen, cada año, a examinar cuestiones concretas derivadas de la aplicación del Acuerdo, con miras a mejorar la comprensión, intercambiar experiencias y determinar las mejores prácticas para su examen por los Estados partes, así como por la Asamblea General y la Conferencia de Revisión;

59. *Toma nota* del informe de la 13ª ronda de consultas oficiosas de los Estados partes en el Acuerdo, que se centró en el tema de la interfaz científico-normativa[290];

60. *Reitera su solicitud*, formulada en el párrafo 55 de la resolución 72/72, de que el Secretario General organice la 14ª ronda de consultas oficiosas de los Estados partes en el Acuerdo durante dos días de mayo de 2019 con el tema "Exámenes del desempeño de las organizaciones y los arreglos regionales de ordenación pesquera";

61. *Alienta* una mayor participación, incluso de las organizaciones internacionales competentes, en la 14ª ronda de consultas oficiosas de los Estados partes en el Acuerdo;

62. *Solicita* al Secretario General que invite a los Estados partes en el Acuerdo y, en calidad de observadores, a los Estados y entidades a que se hace referencia en la Convención y en el artículo 1, párrafo 2 b), del Acuerdo que no sean partes en el Acuerdo, a la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura y a otras organizaciones, órganos, fondos y programas competentes del sistema de las Naciones Unidas, las secretarías de las organizaciones y las convenciones pertinentes y otras organizaciones y órganos intergubernamentales competentes, en particular las organizaciones y los arreglos subregionales y regionales de ordenación pesquera y las correspondientes organizaciones intergubernamentales regionales de ciencias del mar, y a las organizaciones no gubernamentales competentes, de conformidad con la práctica anterior, a que asistan a la 14ª ronda de consultas oficiosas de los Estados partes en el Acuerdo, mientras que las instituciones científicas pertinentes podrán solicitar una invitación para participar en las consultas en calidad de observadoras;

63. *Solicita también* al Secretario General que invite a los Estados partes en el Acuerdo, así como a los Estados y entidades a que se hace referencia en la Convención y en el artículo 1, párrafo 2 b), del Acuerdo que no sean partes en el Acuerdo y a otros invitados a participar en las consultas en calidad de observadores de conformidad con el párrafo 62 de la presente resolución, a que presenten a la División sus opiniones sobre el tema "Exámenes del desempeño de las organizaciones y los arreglos regionales de ordenación pesquera", junto con una traducción al inglés, y solicita a la División que publique en su sitio web esas opiniones, sin revisión editorial y en el idioma en que se hayan recibido, de conformidad con la práctica anterior;

64. *Invita* a la presidencia de las consultas oficiosas de los Estados partes en el Acuerdo a que distribuya ampliamente, por conducto de la Secretaría, un resumen oficioso de los debates de la 14ª ronda;

65. *Reafirma su solicitud* de que la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura inicie arreglos con los Estados para reunir y difundir datos sobre la pesca en alta mar de los buques que enarbolan su pabellón en los planos subregional y regional cuando no existan tales arreglos;

66. *Reafirma también su solicitud* de que la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura revise su base de datos estadísticos sobre la pesca mundial para proporcionar información sobre las

[290] Disponible en la página web del Acuerdo que mantiene la División de Asuntos Oceánicos y del Derecho del Mar.

poblaciones de peces transzonales, las poblaciones de peces altamente migratorios y las poblaciones de peces diferenciadas de alta mar en función del lugar donde se realice la captura;

III
Instrumentos conexos en materia de pesca

67. *Pone de relieve* la importancia de que se apliquen efectivamente las disposiciones del Acuerdo de Cumplimiento[276], e insta a que se sigan haciendo esfuerzos a este respecto;

68. *Exhorta* a todos los Estados y otras entidades a que se hace referencia en el artículo X, párrafo 1, del Acuerdo de Cumplimiento que aún no se hayan hecho partes en él a que lo hagan con carácter prioritario y, entre tanto, consideren la posibilidad de aplicarlo provisionalmente;

69. *Insta* a los Estados y a las organizaciones y los arreglos subregionales y regionales de ordenación pesquera a que apliquen el Código y promuevan su aplicación en los ámbitos de su competencia;

70. *Insta* a los Estados a que, con carácter prioritario, elaboren y ejecuten planes de acción nacionales y, cuando proceda, regionales, a fin de llevar a efecto los planes de acción internacionales de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura;

71. *Alienta* a este respecto a los Estados a que mantengan su compromiso de presentar informes sobre su aplicación del Código, reitera la importancia de responder al cuestionario de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura en la web para vigilar la aplicación del Código y los planes de acción y estrategias internacionales, y observa que la información recopilada también podría ser pertinente a la implementación de las metas conexas de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible;

72. *Observa* que la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura ha publicado las Orientaciones Técnicas tituladas *Fishing operations: best practices to improve safety at sea in the fisheries sector*;

73. *Alienta* a los Estados a que consideren la posibilidad de firmar, ratificar, aceptar o aprobar el Acuerdo de Ciudad del Cabo de 2012 sobre la Implantación de las Disposiciones del Protocolo de Torremolinos de 1993 relativo al Convenio Internacional de Torremolinos para la Seguridad de los Buques Pesqueros, de 1977, o de adherirse a él;

IV
Pesca ilegal, no declarada y no reglamentada

74. *Pone de relieve una vez más su seria preocupación* porque la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada sigue siendo una de las principales amenazas para las poblaciones de peces y los ecosistemas marinos y teniendo serias e importantes consecuencias para la conservación y ordenación de los recursos oceánicos, así como para la seguridad alimentaria y la economía de muchos Estados, en particular los Estados en desarrollo, y exhorta de nuevo a los Estados a que cumplan plenamente todas las obligaciones vigentes, combatan ese tipo de pesca y adopten con urgencia todas las medidas necesarias a fin de aplicar el Plan de Acción Internacional para Prevenir, Desalentar y Eliminar la Pesca Ilegal, No Declarada y No Reglamentada;

75. *Recuerda* que, en el documento "El futuro que queremos", los Estados reconocieron que la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada privaba a muchos países de un recurso natural crucial y seguía representando una amenaza persistente para su desarrollo sostenible, y volvieron a comprometerse a eliminar la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada, como se indicaba en el Plan de Aplicación de las Decisiones de Johannesburgo, y a prevenir y combatir esas prácticas, en particular elaborando y aplicando planes de acción nacionales y regionales de conformidad con el Plan de Acción Internacional para Prevenir, Desalentar y Eliminar la Pesca Ilegal, No Declarada y No Reglamentada, aplicando, de conformidad con el derecho internacional, medidas efectivas y coordinadas por los Estados ribereños, los Estados del pabellón, los Estados rectores del puerto, las naciones fletadoras y los Estados de nacionalidad de los propietarios reales y otros que realicen actividades de pesca ilegal, no declarada y no reglamentada o las apoyen, identificando los buques que realicen esa pesca y privando a los culpables de los beneficios derivados de ella, así como mediante la cooperación con los países en desarrollo para determinar sistemáticamente las necesidades y crear capacidad, incluido el apoyo para los sistemas de seguimiento, control, vigilancia, cumplimiento y aplicación de la ley;

76. *Observa con satisfacción* la elaboración de un número creciente de planes de acción nacionales para prevenir, desalentar y eliminar la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada, y exhorta a los Estados que aún no lo hayan hecho a que consideren la posibilidad de elaborar tales planes;

77. *Insta* a los Estados del pabellón a que fortalezcan la jurisdicción y el control efectivos sobre los buques que enarbolan su pabellón, y a que ejerzan la diligencia debida, incluso elaborando o modificando normas y reglamentaciones nacionales, cuando sea necesario, a fin de asegurar que esos buques no se dediquen a la pesca ilegal, no declarada o no reglamentada, y reafirmando al mismo tiempo la importancia en virtud del derecho internacional, en particular el que se refleja en la Convención, de las responsabilidades de los Estados del pabellón con respecto a los buques pesqueros que enarbolan su pabellón, incluso en lo que se refiere a la seguridad en el mar y las condiciones de trabajo en los buques pesqueros;

78. *Insta* a los Estados a que ejerzan efectivamente la jurisdicción y el control sobre sus nacionales, incluidos los propietarios reales, y sobre los buques que enarbolan su pabellón, a fin de impedir y desalentar que se dediquen a actividades de pesca ilegal, no declarada y no reglamentada o presten apoyo a buques que se dediquen a ese tipo de actividades, incluidos los que figuran en las listas de buques elaboradas por las organizaciones o los arreglos regionales de ordenación pesquera, y a que faciliten la asistencia mutua para asegurar que puedan investigarse esos actos y se impongan las sanciones adecuadas;

79. *Alienta* a los Estados que aún no lo hayan hecho a que, según proceda, de conformidad con las disposiciones aplicables del derecho interno y con arreglo al derecho internacional, establezcan, en caso de incumplimiento por parte de los buques que participen en la pesca o en actividades relacionadas con la pesca y sus nacionales, sanciones suficientemente severas para asegurar de forma efectiva el cumplimiento, desalentar nuevas infracciones y privar a los infractores de los beneficios derivados de sus actividades de pesca ilegal, no declarada y no reglamentada;

80. *Insta* a los Estados a que adopten medidas eficaces, en los planos nacional, subregional, regional y mundial, para desalentar las actividades, incluida la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada, de los buques que menoscaben las medidas de conservación y ordenación que hayan adoptado las organizaciones y los arreglos subregionales y regionales de ordenación pesquera de conformidad con el derecho internacional;

81. *Exhorta* a los Estados a que no permitan que los buques que enarbolan su pabellón se dediquen a actividades pesqueras en alta mar o en las zonas sujetas a la jurisdicción nacional de otros Estados, a menos que cuenten con la debida autorización de las autoridades de los Estados en cuestión y cumplan las condiciones establecidas en esa autorización, y a que adopten medidas concretas, incluso para disuadir a sus nacionales de cambiar el pabellón de los buques, de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Convención, el Acuerdo y el Acuerdo de Cumplimiento, con el fin de controlar las operaciones pesqueras de los buques que enarbolan su pabellón;

82. *Insta* a los Estados a que, individual y colectivamente por medio de las organizaciones y los arreglos regionales de ordenación pesquera, elaboren procedimientos adecuados para evaluar la actuación de los Estados con respecto al cumplimiento de las obligaciones relativas a los buques pesqueros que enarbolan su pabellón establecidas en los instrumentos internacionales pertinentes;

83. *Reafirma* la necesidad de fortalecer, cuando proceda, el marco jurídico internacional para la cooperación intergubernamental, especialmente a nivel subregional y regional, en la ordenación de las poblaciones de peces y en la lucha contra la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada, de manera compatible con el derecho internacional, y para que los Estados y las entidades a que se hace referencia en la Convención y en el artículo 1, párrafo 2 b), del Acuerdo colaboren para hacer frente a las actividades pesqueras de ese tipo;

84. *Insta* a las organizaciones y los arreglos regionales de ordenación pesquera a que sigan coordinando sus medidas para combatir las actividades de pesca ilegal, no declarada y no reglamentada, por ejemplo, mediante la elaboración de una lista común de buques que se dedican a actividades de pesca ilegal, no declarada y no reglamentada o el reconocimiento mutuo de las listas de buques que confeccione cada organización o arreglo;

85. *Reafirma su exhortación* a los Estados para que adopten todas las medidas necesarias compatibles con el derecho internacional, sin perjuicio de la soberanía de los Estados sobre los puertos situados en su territorio ni de los casos de fuerza mayor o dificultad grave, como prohibir a los buques el acceso a sus puertos y enviar seguidamente un informe al Estado del pabellón, cuando haya pruebas manifiestas de que están realizando o han realizado o apoyado actividades de pesca ilegal, no declarada y no reglamentada, o cuando se nieguen a dar información sobre el origen de la captura o sobre la autorización en virtud de la cual se hizo la captura;

86. *Reafirma* el párrafo 53 de su resolución 64/72, de 4 de diciembre de 2009, con respecto a la eliminación de las actividades de pesca ilegal, no declarada y no reglamentada de los buques que enarbolan "pabellones de conveniencia" y a la exigencia de que se establezca una "relación auténtica" entre los Estados y los buques pesqueros que enarbolan su pabellón, e insta a los Estados que dispongan de registro de libre matrícula a que controlen efectivamente todos los buques pesqueros que enarbolen su pabellón, como exige el derecho internacional, o, de lo contrario, pongan fin al registro de libre matrícula para los buques pesqueros;

87. *Observa* los desafíos que plantean los buques considerados sin nacionalidad según el derecho internacional que pescan en alta mar, y que esos buques realizan actividades de pesca ilegal, no declarada y no reglamentada definidas en el Plan de Acción Internacional para Prevenir, Desalentar y Eliminar la Pesca Ilegal, No Declarada y No Reglamentada de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, y alienta a los Estados a que adopten las medidas necesarias cuando proceda, de conformidad con el derecho internacional, incluida la promulgación de leyes nacionales, a fin de impedir y desalentar que los buques sin nacionalidad se dediquen a la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada o le presten apoyo;

88. *Alienta* a los Estados a que, directamente o por medio de las organizaciones y los arreglos subregionales, regionales o mundiales competentes y apropiados, consideren la posibilidad de adoptar normas compatibles con el derecho internacional para asegurar que los acuerdos de fletamento y las prácticas relativas a los buques pesqueros permitan cumplir y aplicar las correspondientes medidas de conservación y ordenación, a fin de no menoscabar los esfuerzos para combatir la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada;

89. *Reconoce* la necesidad de que se refuercen las medidas del Estado rector del puerto para combatir la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada, e insta a los Estados a que cooperen, especialmente a nivel regional y por conducto de las organizaciones y los arreglos subregionales y regionales de ordenación pesquera, para adoptar todas las medidas necesarias del Estado rector del puerto compatibles con el derecho internacional, teniendo en cuenta el artículo 23 del Acuerdo, y a que sigan promoviendo el establecimiento y la aplicación de normas a escala regional;

90. *Acoge con beneplácito* las recientes ratificaciones y adhesiones del Acuerdo sobre Medidas del Estado Rector del Puerto Destinadas a Prevenir, Desalentar y Eliminar la Pesca Ilegal, No Declarada y No Reglamentada277, y alienta a los Estados y a las organizaciones regionales de integración económica que aún no lo hayan hecho a que consideren la posibilidad de ratificar, aceptar o aprobar el Acuerdo o adherirse a él;

91. *Toma nota* de las reuniones celebradas por los grupos de trabajo establecidos en virtud del Acuerdo sobre Medidas del Estado Rector del Puerto con el fin de desarrollar recursos operacionales y crear capacidad para apoyar la aplicación del Acuerdo, y toma nota también de la labor para desarrollar el portal de intercambio de información realizada en la primera reunión del grupo de trabajo técnico de composición abierta sobre intercambio de información con arreglo al Acuerdo, celebrada del 16 al 18 de abril de 2018;

92. *Observa* el programa de creación de capacidad de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura destinado a facilitar y apoyar la aplicación del Acuerdo sobre Medidas del Estado Rector del Puerto y los instrumentos conexos, que contribuye a aumentar la capacidad nacional tanto de las partes como de quienes no son partes, incluida la capacidad institucional, operacional y de ejecución de los Estados en desarrollo con miras a maximizar los beneficios de su aplicación;

93. *Observa también*, a este respecto, los talleres regionales impartidos por la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura acerca de la aplicación del Acuerdo sobre Medidas del Estado Rector del Puerto;

94. *Reconoce* la colaboración que mantienen la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura y la Organización Marítima Internacional, así como la Organización Internacional del Trabajo, a través del Grupo Mixto Especial de Trabajo FAO/OMI sobre la Pesca Ilegal, No Declarada y No Reglamentada y Cuestiones Conexas, con respecto a cuestiones como la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada, la seguridad marítima y las condiciones de trabajo decentes en el sector de la pesca, según se refleja en el informe de la tercera reunión del Grupo Mixto Especial de Trabajo, celebrada del 16 al 18 de noviembre de 2015;

95. *Alienta* a los Estados, con respecto a los buques que enarbolan su pabellón, y a los Estados del puerto a que hagan todo lo posible para comunicar datos sobre los desembarques y las cuotas de captura y, en este sentido, alienta a las organizaciones y los arreglos regionales de ordenación pesquera a que consideren la posibilidad de establecer bases de datos abiertas que contengan tal información con el fin de aumentar la eficacia de la ordenación pesquera;

96. *Toma nota* de que el Comité de Pesca, en su 33er período de sesiones, manifestó su apoyo al trabajo de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura con miras a seguir elaborando las directrices técnicas para estimar la magnitud y el alcance geográfico de la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada, tras señalar el valor de estas directrices para la realización de estimaciones coherentes y fiables, la determinación de las tendencias nacionales, regionales y mundiales, y la medición de los efectos de la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada;

97. *Exhorta* a los Estados a que adopten todas las medidas necesarias para asegurar que los buques que enarbolan su pabellón no transborden peces capturados por buques pesqueros que se dediquen a la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada, mediante la regulación, el seguimiento y el control adecuados del transbordo de pescado en el mar, incluso adoptando nuevas medidas nacionales aplicables a los buques que enarbolan su pabellón para prevenir dicho transbordo;

98. *Insta* a los Estados a que, individualmente y por medio de las organizaciones y los arreglos regionales de ordenación pesquera, adopten y pongan en práctica las medidas acordadas internacionalmente en relación con el mercado, de conformidad con el derecho internacional, incluidos los principios, derechos y obligaciones establecidos en los acuerdos de la Organización Mundial del Comercio, según se establece en el Plan de Acción Internacional para Prevenir, Desalentar y Eliminar la Pesca Ilegal, No Declarada y No Reglamentada;

99. *Acoge con beneplácito* la aprobación de las Directrices Voluntarias para los Sistemas de Documentación de las Capturas por la Conferencia de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura en su 40º período de sesiones[291], alienta la labor encaminada a mejorar el conocimiento de las Directrices, y alienta a los Estados y a las partes interesadas pertinentes a que apliquen las Directrices al elaborar sistemas de documentación de las capturas y las usen como referencia en las actividades conexas, haciendo hincapié en prevenir, desalentar y eliminar la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada;

100. *Alienta* a los Estados y otras instancias pertinentes a que intercambien información sobre las nuevas medidas relativas al mercado y el comercio con los foros internacionales apropiados, dadas las posibles repercusiones de esas medidas para todos los Estados, en consonancia con el plan de trabajo establecido del Comité de Pesca y teniendo en cuenta las Directrices Técnicas para un Comercio Pesquero Responsable de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura;

101. *Reconoce* que el desarrollo de actividades participativas de vigilancia en el mar con la colaboración de las comunidades pesqueras de África Occidental es una forma económica de detectar la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada;

102. *Observa* la preocupación expresada por el Comité de Pesca ante la proliferación de normas y sistemas de ecoetiquetado privados que podrían generar obstáculos y restricciones al comercio, y observa también la labor que está realizando la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura a fin de elaborar un marco de evaluación que permita determinar la conformidad de los planes de ecoetiquetado públicos y privados con las Directrices para el Ecoetiquetado de Pescado y Productos Pesqueros de la Pesca de Captura Marina;

103. *Observa también* que preocupan las posibles conexiones entre la delincuencia organizada transnacional y la pesca ilegal en algunas regiones del mundo, y alienta a los Estados a que, incluso a través de los foros y las organizaciones internacionales pertinentes, estudien las causas y los métodos de la pesca ilegal, así como los factores que contribuyen a ella, para conocer y comprender mejor esas posibles conexiones, y a que hagan públicos los resultados, y a este respecto toma nota del estudio publicado por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito sobre la delincuencia organizada transnacional en el sector de la pesca, teniendo en cuenta los distintos regímenes jurídicos y vías de recurso aplicables a la pesca ilegal y a la delincuencia organizada transnacional con arreglo al derecho internacional;

V
Seguimiento, control y vigilancia, y cumplimiento y aplicación

104. *Exhorta* a los Estados a que, de conformidad con el derecho internacional, apliquen más estrictamente o adopten, si no existen, medidas exhaustivas de seguimiento, control y vigilancia y planes de cumplimiento y

[291] Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, documento C/2017/REP, apéndice C.

aplicación, individualmente y dentro de las organizaciones o los arreglos regionales de ordenación pesquera en que participen, a fin de establecer un marco adecuado para promover el cumplimiento de las medidas convenidas de conservación y ordenación, e insta además a todos los Estados y organizaciones y arreglos regionales de ordenación pesquera pertinentes a que mejoren su coordinación en esta labor;

105. *Acoge con beneplácito* el hecho de que el Comité de Pesca haya instado a sus miembros a que comiencen a aplicar las Directrices Voluntarias de Actuación del Estado del Pabellón[292] lo antes posible, e insta a todos los Estados del pabellón a que apliquen las Directrices tan pronto como sea posible, incluso realizando una evaluación voluntaria como primera medida;

106. *Alienta* a las organizaciones internacionales competentes, incluidos los arreglos y las organizaciones subregionales y regionales de ordenación pesquera, a que prosigan su labor de formulación de directrices sobre el control de los buques pesqueros por el Estado del pabellón;

107. *Insta* a los Estados a que, individualmente y por medio de las organizaciones y los arreglos regionales de ordenación pesquera competentes, establezcan sistemas obligatorios de seguimiento, control y vigilancia de buques, y en particular exijan que todos los buques que pescan en alta mar vayan equipados con sistemas de vigilancia de buques tan pronto como sea posible, recordando que en el párrafo 62 de su resolución 63/112, de 5 de diciembre de 2008, los instó a que exigieran que los buques de pesca en gran escala tuvieran sistemas de vigilancia de buques a más tardar en diciembre de 2008, y a que comunicaran la información sobre asuntos relacionados con la aplicación de las leyes de pesca;

108. *Exhorta* a los Estados a que, individualmente y por medio de las organizaciones o los arreglos regionales de ordenación pesquera, y de conformidad con el derecho internacional y el derecho interno, establezcan o mejoren sus listas positivas y negativas de buques que pescan en las zonas reguladas por las organizaciones y los arreglos regionales de ordenación pesquera competentes a fin de promover el cumplimiento de las medidas de conservación y ordenación y detectar los productos procedentes de capturas ilegales, no declaradas y no reglamentadas, y alienta a todos los Estados y las organizaciones y los arreglos regionales de ordenación pesquera a que mejoren su coordinación para intercambiar y utilizar esa información, teniendo en cuenta las formas de cooperación con los Estados en desarrollo indicadas en el artículo 25 del Acuerdo;

109. *Alienta* a la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura a que, en cooperación con los Estados, las organizaciones regionales de integración económica, la Organización Marítima Internacional y, según proceda, las organizaciones y los arreglos regionales de ordenación pesquera, agilice la labor encaminada a establecer y gestionar un registro mundial exhaustivo de buques de pesca, transporte refrigerado y suministro que incluya un sistema único de identificación de buques, empleando como paso inicial el Sistema de Asignación de un Número de la Organización Marítima Internacional a los Buques para su Identificación aplicable a los buques pesqueros de arqueo bruto igual o superior a 100, adoptado por la Asamblea de la Organización Marítima Internacional en su resolución A.1078(28), de 4 de diciembre de 2013;

110. *Acoge con beneplácito* el hecho de que la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura continúe perfeccionando el Registro Mundial de Buques de Pesca, Transporte Refrigerado y Suministro, y esforzándose por que siga siendo eficaz en función del costo, así como la puesta en marcha de la versión pública del Registro Mundial el 9 de julio de 2018, y alienta a los Estados a que proporcionen los datos y las actualizaciones periódicas necesarios para dicho Registro Mundial, incluso por medio de las organizaciones y los arreglos regionales de ordenación pesquera;

111. *Acoge con beneplácito también* la decisión de la Organización Marítima Internacional, adoptada en su resolución A.1117(30), de 6 de diciembre de 2017, de ampliar, más allá de la primera fase del Registro Mundial, el Sistema de Asignación de un Número de la OMI a los Buques para su Identificación para aplicarlo a los buques pesqueros con casco de acero y casco de otros materiales y a todos los buques pesqueros con motores intraborda, de arqueo bruto inferior a 100 y de una eslora total de 12 metros como mínimo, que estén autorizados a operar fuera de las aguas bajo la jurisdicción nacional del Estado del pabellón, y acoge con beneplácito el hecho de que varias organizaciones y arreglos regionales de ordenación pesquera hayan dispuesto que el número de la Organización

[292] Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, documento COFI/2014/4.2/Rev.1, apéndice II.

Marítima Internacional sea obligatorio para todos los buques aptos que faenen en sus zonas de convenio, y alienta a las organizaciones y los arreglos regionales de ordenación pesquera que aún no lo hayan hecho a que dispongan lo mismo;

112. *Solicita* a los Estados y a los organismos internacionales competentes que, de conformidad con el derecho internacional, formulen medidas más eficaces para determinar el origen del pescado y los productos pesqueros a fin de que los Estados importadores puedan reconocer el pescado o los productos pesqueros capturados de una manera que menoscabe las medidas internacionales de conservación y ordenación convenidas con arreglo al derecho internacional, teniendo en cuenta las necesidades especiales de los Estados en desarrollo y las formas de cooperación con los Estados en desarrollo indicadas en el artículo 25 del Acuerdo, y al mismo tiempo reconozcan la importancia del acceso a los mercados, según lo establecido en las disposiciones 11.2.4, 11.2.5 y 11.2.6 del Código, del pescado y los productos pesqueros capturados de manera acorde con esas medidas internacionales;

113. *Solicita* a los Estados que adopten las medidas necesarias, de conformidad con el derecho internacional, para ayudar a impedir que accedan al comercio internacional el pescado y los productos pesqueros capturados de una manera que menoscabe las medidas de conservación y ordenación aplicables adoptadas con arreglo al derecho internacional;

114. *Alienta* a los Estados a que establezcan y emprendan actividades cooperativas de vigilancia y cumplimiento de conformidad con el derecho internacional para reforzar e intensificar los esfuerzos por asegurar el cumplimiento de las medidas de conservación y ordenación, y prevenir y desalentar la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada;

115. *Insta* a los Estados a que, directamente y por medio de las organizaciones o los arreglos regionales de ordenación pesquera, elaboren y adopten medidas eficaces de seguimiento, control y vigilancia de los transbordos, según proceda, en particular los transbordos en el mar, para, entre otros objetivos, vigilar el cumplimiento, reunir y comprobar los datos relativos a la pesca, y prevenir, desalentar y eliminar las actividades de pesca ilegal, no declarada y no reglamentada, de conformidad con el derecho internacional, y a que, paralelamente, alienten y ayuden a la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura a estudiar las prácticas de transbordo vigentes y preparar un conjunto de directrices a esos efectos;

116. *Toma nota*, a este respecto, de que el Comité de Pesca, en su 33er período de sesiones, acogió con satisfacción el estudio mundial sobre los transbordos realizado por la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, y pidió que se efectuaran estudios en profundidad con objeto de respaldar la elaboración de directrices sobre las mejores prácticas para regular, seguir y controlar los transbordos;

117. *Expresa su reconocimiento* a los Estados por sus contribuciones financieras para mejorar la capacidad de la actual Red Internacional de Seguimiento, Control y Vigilancia para Actividades relacionadas con la Pesca, que tiene carácter voluntario, y los alienta a que se integren y participen activamente en la Red y a que consideren, cuando proceda, la posibilidad de apoyar su transformación de conformidad con el derecho internacional en una entidad internacional con recursos propios para ayudar mejor a sus miembros, teniendo en cuenta las formas de cooperación con los Estados en desarrollo indicadas en el artículo 25 del Acuerdo;

VI
Sobrecapacidad de pesca

118. *Exhorta* a los Estados a que se comprometan a reducir con urgencia la capacidad de las flotas pesqueras del mundo a niveles acordes con la sostenibilidad de las poblaciones de peces, mediante el establecimiento de niveles máximos y planes u otros mecanismos apropiados para realizar una evaluación continua de la capacidad, evitando al mismo tiempo que se transfiera capacidad de pesca a otras zonas o caladeros de una manera que menoscabe la ordenación sostenible de las poblaciones de peces, incluidas las zonas donde las poblaciones de peces están sobreexplotadas o agotadas, y reconociendo, en este contexto, los derechos legítimos de los Estados en desarrollo a desarrollar sus pesquerías de poblaciones de peces transzonales y poblaciones de peces altamente migratorios, con arreglo al artículo 25 del Acuerdo, el artículo 5 del Código y el párrafo 10 del Plan de Acción Internacional para la Ordenación de la Capacidad Pesquera de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura;

119. *Exhorta*, en este sentido, a los Estados a que, individualmente o por medio de las organizaciones y los arreglos regionales de ordenación pesquera, formulen y apliquen una serie de medidas para ajustar la intensidad de la

pesca, incluida la capacidad de pesca cuando proceda, a niveles acordes con la sostenibilidad de las poblaciones de peces, así como planes de evaluación y gestión de la capacidad que ofrezcan incentivos para la reducción voluntaria y tengan en cuenta todos los aspectos que contribuyen a la capacidad de pesca, considerando, entre otras cosas, la potencia de las turbinas, la tecnología de los aparejos de pesca, la tecnología de detección de peces y el espacio de almacenamiento, y también a que aumenten la transparencia de la capacidad de pesca, en particular buscando, intercambiando y difundiendo la información pertinente a este respecto, con sujeción a los requisitos de confidencialidad;

120. *Reitera su exhortación* a los Estados para que, individualmente y por medio de las organizaciones y los arreglos regionales de ordenación pesquera, velen por que se adopten cuanto antes las medidas urgentes previstas en el Plan de Acción Internacional para la Ordenación de la Capacidad Pesquera y se facilite sin demora su aplicación;

121. *Invita* a la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura a que informe sobre los progresos realizados en la aplicación del Plan de Acción Internacional para la Ordenación de la Capacidad Pesquera, conforme a lo establecido en el párrafo 48 del Plan de Acción;

122. *Exhorta* a los Estados a que, individualmente y, según proceda, por medio de las organizaciones y los arreglos subregionales y regionales de ordenación pesquera con competencia para regular las especies altamente migratorias, se ocupen con urgencia de la capacidad de pesca de túnidos a nivel mundial, entre otras cosas reconociendo los derechos legítimos de los Estados en desarrollo, en particular los pequeños Estados insulares en desarrollo, a participar en las pesquerías de túnidos y beneficiarse de ellas, teniendo en cuenta las recomendaciones de las Jornadas de Trabajo Internacionales Conjuntas de las Organizaciones Regionales de Ordenación Pesquera de Túnidos sobre Ordenación de las Pesquerías de Túnidos, celebradas en 2010 en Brisbane (Australia), y las recomendaciones de la tercera reunión conjunta de las organizaciones y los arreglos regionales de ordenación pesquera de túnidos, celebrada en 2011;

123. *Alienta* a los Estados que están cooperando para establecer organizaciones y arreglos subregionales y regionales de ordenación pesquera a que, teniendo en cuenta la mejor información científica disponible, así como los enfoques ecosistémicos y el criterio de precaución, apliquen restricciones voluntarias de los niveles de esfuerzo de pesca en las zonas que estarán reguladas por las futuras organizaciones y arreglos hasta que se adopten y apliquen medidas regionales adecuadas de conservación y ordenación, teniendo presente la necesidad de garantizar la conservación a largo plazo, la ordenación y el uso sostenible de las poblaciones de peces pertinentes y evitar que se produzcan efectos adversos importantes en los ecosistemas marinos vulnerables;

124. *Recuerda* que, en el documento "El futuro que queremos", los Estados reafirmaron el compromiso que habían asumido en el Plan de Aplicación de las Decisiones de Johannesburgo de eliminar las subvenciones que contribuían a la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada y la sobrecapacidad, teniendo en cuenta la importancia de ese sector para los países en desarrollo, reiteraron su compromiso de concluir disciplinas multilaterales sobre las subvenciones a la pesca que diesen efecto a los mandatos del Programa de Doha para el Desarrollo[293] y de la Declaración Ministerial de Hong Kong de la Organización Mundial del Comercio para hacer más estrictas las disciplinas sobre las subvenciones al sector pesquero, incluso prohibiendo determinadas modalidades de subvenciones a la pesca que contribuían a la sobrecapacidad y la sobrepesca, reconociendo que la negociación sobre las subvenciones a la pesca en la Organización Mundial del Comercio debía incluir un trato especial y diferenciado, apropiado y efectivo para los países en desarrollo y menos adelantados, teniendo en cuenta la importancia del sector para las prioridades de desarrollo, la reducción de la pobreza y las cuestiones relativas a los medios de subsistencia y la seguridad alimentaria, y se alentaron mutuamente a aumentar la transparencia y la presentación de informes sobre los programas existentes de subvenciones a la pesca por conducto de la Organización Mundial del Comercio y, teniendo en cuenta el estado de los recursos pesqueros, y sin perjuicio de los mandatos ministeriales de Doha y Hong Kong sobre las subvenciones a la pesca o de la necesidad de concluir esas negociaciones, a eliminar las subvenciones que contribuían a la sobrecapacidad y la sobrepesca y a abstenerse de introducir nuevas subvenciones de esa índole o de prorrogar o reforzar las existentes;

125. *Insta* a los Estados a que eliminen las subvenciones a la pesca que contribuyen a la sobrepesca y la sobrecapacidad y a la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada, incluso acelerando los trabajos para concluir las negociaciones sobre las subvenciones a la pesca en la Organización Mundial del Comercio, reconociendo que un trato

[293] A/C.2/56/7, anexo.

especial y diferenciado, apropiado y efectivo, de los países en desarrollo y menos adelantados debería ser parte integral de las negociaciones de la Organización Mundial del Comercio sobre las subvenciones a la pesca;

VII
Pesca de altura en gran escala con redes de enmalle y deriva

126. *Expresa preocupación* porque, pese a la aprobación de su resolución 46/215, la práctica de la pesca de altura en gran escala con redes de enmalle y deriva sigue existiendo y constituyendo una amenaza para los recursos marinos vivos;

127. *Insta* a los Estados a que, individualmente y por medio de las organizaciones y los arreglos regionales de ordenación pesquera, adopten medidas eficaces, o refuercen las medidas existentes, para aplicar y hacer cumplir lo dispuesto en la resolución 46/215 y las resoluciones posteriores sobre la pesca de altura en gran escala con redes de enmalle y deriva con el fin de eliminar el uso de grandes redes de deriva en todos los mares y océanos, lo que significa que los esfuerzos para aplicar la resolución 46/215 no deben tener el efecto de trasladar a otras partes del mundo el uso de redes de deriva en contra de lo dispuesto en la resolución;

128. *Insta también* a los Estados a que, individualmente y por medio de las organizaciones y los arreglos regionales de ordenación pesquera, adopten medidas eficaces, o refuercen las medidas existentes, para aplicar y hacer cumplir la actual moratoria mundial del uso en alta mar de grandes redes pelágicas de deriva, y exhorta a los Estados a que aseguren que los buques que enarbolan su pabellón y están debidamente autorizados para usar grandes redes de deriva en aguas que se encuentran bajo su jurisdicción nacional no utilicen esos aparejos para la pesca en alta mar;

VIII
Capturas incidentales y descartes

129. *Insta* a los Estados, las organizaciones y los arreglos subregionales y regionales de ordenación pesquera y demás organizaciones internacionales competentes que no lo hayan hecho a que adopten medidas, tomando en consideración los intereses de los Estados ribereños en desarrollo y, si procede, de las comunidades pesqueras de subsistencia, para minimizar las capturas incidentales, así como para reducir o eliminar las capturas en aparejos perdidos o abandonados, los descartes de peces y las pérdidas posteriores a la pesca, incluidos los de peces juveniles, de conformidad con el derecho internacional y los instrumentos internacionales pertinentes, como el Código, y en particular a que estudien medidas que comprendan, según proceda, medidas técnicas relacionadas con el tamaño del pez o de la malla o con los aparejos, los descartes, las temporadas y zonas de veda y las zonas reservadas para determinado tipo de pesca, especialmente la pesca artesanal, el establecimiento de mecanismos para comunicar información sobre las zonas con alta concentración de peces juveniles, teniendo en cuenta la importancia de asegurar la confidencialidad de esa información, y el apoyo a estudios e investigaciones que ayuden a reducir al mínimo las capturas incidentales de peces juveniles, y a que garanticen la aplicación de esas medidas para optimizar su efectividad;

130. *Alienta*, a este respecto, a los Estados a que, individualmente o por medio de las organizaciones y los acuerdos regionales de ordenación pesquera, según proceda, velen por que las medidas que hayan adoptado en relación con las capturas incidentales y los descartes se apliquen y se hagan cumplir debidamente;

131. *Acoge con beneplácito* el compromiso asumido por los Estados en el documento “El futuro que queremos” de reforzar las medidas para gestionar las capturas incidentales, los descartes y otros efectos adversos producidos por la pesca en los ecosistemas, incluso eliminando las prácticas pesqueras destructivas, de conformidad con el derecho internacional, los instrumentos internacionales aplicables, las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y las directrices de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura;

132. *Exhorta* a los Estados a que, individual o colectivamente, o por medio de las organizaciones y los arreglos regionales de ordenación pesquera, sigan estudiando, formulando y adoptando medidas eficaces de ordenación, teniendo en cuenta la mejor información científica disponible sobre los métodos de pesca, incluidos los dispositivos de concentración de peces, para reducir al mínimo las capturas incidentales;

133. *Exhorta también* a los Estados a que, individual o colectivamente, o por medio de las organizaciones y los arreglos regionales de ordenación pesquera, reúnan los datos necesarios para evaluar y vigilar atentamente el uso de dispositivos de concentración de peces en gran escala y otros dispositivos, según proceda, y sus efectos en los recursos atuneros y el comportamiento de los atunes y sus especies asociadas y dependientes, y mejoren los procedimientos

de ordenación para vigilar el número, tipo y utilización de esos dispositivos y mitigar sus posibles efectos negativos en el ecosistema, incluidos los peces juveniles y las capturas incidentales de especies no buscadas, en particular tiburones y tortugas, y observa a este respecto las medidas adoptadas por diversas organizaciones y arreglos regionales de ordenación pesquera;

134. *Observa*, a este respecto, que algunas organizaciones regionales de ordenación pesquera, como la Comisión Interamericana del Atún Tropical, la Comisión Internacional para la Conservación del Atún Atlántico, la Comisión del Atún para el Océano Índico y la Comisión de Pesca para el Pacífico Occidental y Central, han establecido sus propios grupos de trabajo para evaluar el uso y la repercusión de los dispositivos de concentración de peces en gran escala;

135. *Alienta* a los Estados a que, individualmente o por medio de las organizaciones y los arreglos regionales de ordenación pesquera, promuevan, según proceda, el uso de dispositivos de concentración de peces que sean inocuos para el medio ambiente, velando al mismo tiempo por que se cumplan las medidas que han adoptado en relación con esos dispositivos;

136. *Exhorta urgentemente* a los Estados, a las organizaciones y arreglos subregionales y regionales de ordenación pesquera y, cuando proceda, a otras organizaciones internacionales competentes a que formulen y apliquen medidas eficaces de ordenación para reducir la incidencia de las capturas incidentales y los descartes de especies no buscadas, incluida la utilización de aparejos de pesca selectiva, cuando proceda, y a que adopten medidas adecuadas para reducir al mínimo los desechos, y acoge con beneplácito a este respecto el apoyo del Comité de Pesca a la elaboración de una directriz técnica de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura destinada a abordar las causas de las pérdidas y el desperdicio de alimentos y ponerles remedio;

137. *Exhorta* a los Estados y a las organizaciones y arreglos subregionales y regionales de ordenación pesquera a que adopten o mejoren las medidas necesarias para evaluar los efectos de sus actividades pesqueras sobre las especies capturadas incidentalmente, aumenten la exhaustividad y exactitud de la información y los informes presentados sobre la captura incidental de especies, incluso mediante la cobertura adecuada a través de observadores y el uso de tecnologías modernas, tales como la vigilancia electrónica, y a que presten asistencia a los Estados en desarrollo para que cumplan sus obligaciones en materia de reunión de datos y presentación de informes;

138. *Solicita* a los Estados y a las organizaciones y los arreglos regionales de ordenación pesquera, según proceda, que establezcan o refuercen los programas de reunión de datos necesarios para obtener estimaciones fiables, específicas para cada especie, de las capturas incidentales de tiburones, tortugas marinas, peces de aleta, mamíferos marinos y aves marinas, y promuevan nuevas investigaciones sobre aparejos y prácticas de pesca selectiva y sobre el uso de medidas apropiadas de mitigación de las capturas incidentales;

139. *Alienta* a los Estados y a las organizaciones y los arreglos regionales de ordenación pesquera a que se coordinen para elaborar y aplicar protocolos claros y estandarizados de reunión de datos y presentación de informes sobre las capturas incidentales de especies no buscadas, en particular las especies en peligro, amenazadas y protegidas, teniendo en cuenta el asesoramiento sobre mejores prácticas de las organizaciones y los arreglos internacionales apropiados, como la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura y el Acuerdo sobre la Conservación de Albatros y Petreles[294];

140. *Alienta* a los Estados y a las entidades a que se hace referencia en la Convención y en el artículo 1, párrafo 2 b), del Acuerdo a que consideren debidamente la posibilidad de participar, según proceda, en los instrumentos y las organizaciones subregionales y regionales que tienen el mandato de conservar las especies no buscadas capturadas incidentalmente durante las operaciones pesqueras;

141. *Alienta* a los Estados a que refuercen, en caso necesario, la capacidad de las organizaciones y los arreglos subregionales y regionales de ordenación pesquera en que participen para garantizar la conservación adecuada de las especies no buscadas capturadas incidentalmente durante las operaciones pesqueras, teniendo en cuenta las mejores prácticas de ordenación de especies no buscadas, y a que aceleren las actividades que estén llevando a cabo en este sentido;

[294] Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2258, núm. 40228.

142. *Solicita* a los Estados y a las organizaciones y los arreglos regionales de ordenación pesquera que apliquen con urgencia, según proceda, las medidas recomendadas en las Directrices para Reducir la Mortalidad de las Tortugas Marinas en las Operaciones de Pesca, de 2004, y el Plan de Acción Internacional para la Reducción de las Capturas Incidentales de Aves Marinas en la Pesca con Palangre de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, a fin de evitar la disminución de las poblaciones de tortugas y aves marinas reduciendo al mínimo las capturas incidentales y aumentando la supervivencia posterior a la liberación en sus actividades pesqueras, incluso mediante la investigación y el desarrollo de aparejos y cebos alternativos, la promoción del uso de las tecnologías disponibles para reducir las capturas incidentales y el establecimiento y fortalecimiento de los programas de reunión de datos necesarios para obtener información estandarizada que permita hacer estimaciones fiables de las capturas incidentales de esas especies;

143. *Insta* a los Estados a que, individualmente o por medio de las organizaciones y los arreglos regionales de ordenación pesquera, apliquen las Directrices Internacionales para la Ordenación de las Capturas Incidentales y la Reducción de los Descartes de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura[295];

144. *Solicita* a los Estados y a las organizaciones y los arreglos regionales de ordenación pesquera que sigan actuando con urgencia para reducir las capturas incidentales de aves marinas, incluidos los albatros y los petreles, en las actividades pesqueras mediante la adopción y aplicación de medidas de conservación que se ajusten a las directrices técnicas de 2009 de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura sobre las mejores prácticas para apoyar la aplicación del Plan de Acción Internacional para la Reducción de las Capturas Incidentales de Aves Marinas en la Pesca con Palangre y teniendo en cuenta la labor realizada en el marco del Acuerdo sobre la Conservación de Albatros y Petreles y de organizaciones como la Comisión para la Conservación de los Recursos Vivos Marinos Antárticos;

145. *Toma nota* del informe del Taller de Expertos sobre los Medios y los Métodos para Reducir la Mortalidad de Mamíferos Marinos en las Operaciones Pesqueras y Acuícolas, celebrado por la Organización de las Naciones Unidas en Roma del 20 al 23 de marzo de 2018;

IX
Cooperación subregional y regional

146. *Insta* a los Estados ribereños y los Estados que pescan en alta mar a que, de conformidad con la Convención, el Acuerdo y demás instrumentos pertinentes, cooperen en lo relativo a las poblaciones de peces transzonales y las poblaciones de peces altamente migratorios, directamente o por medio de las organizaciones o los arreglos subregionales o regionales de ordenación pesquera adecuados, con el fin de asegurar la conservación y ordenación efectivas de esas poblaciones;

147. *Insta* a los Estados que pescan poblaciones de peces transzonales y poblaciones de peces altamente migratorios en alta mar, y a los Estados ribereños pertinentes, a que, cuando exista una organización o un arreglo subregional o regional de ordenación pesquera con competencia para establecer medidas de conservación y ordenación respecto de esas poblaciones, cumplan su obligación de cooperar haciéndose miembros de la organización o participando en el arreglo, o aceptando aplicar las medidas de conservación y ordenación establecidas por la organización o el arreglo, o de lo contrario impidan que ningún buque que enarbole su pabellón reciba autorización para acceder a las pesquerías de que se ocupan esas organizaciones y arreglos regionales de ordenación pesquera o a los que se aplican las medidas de conservación y ordenación establecidas por dichas organizaciones o arreglos;

148. *Invita*, a este respecto, a las organizaciones y los arreglos subregionales y regionales de ordenación pesquera a que aseguren que todos los Estados que tengan un interés real en las pesquerías de que se trate puedan hacerse miembros de esas organizaciones o participar en esos arreglos, de conformidad con la Convención, el Acuerdo y el Código, siempre que hayan demostrado su interés y capacidad para cumplir con las medidas adoptadas por las organizaciones y los arreglos regionales de ordenación pesquera pertinentes, incluida su voluntad de ejercer efectivamente el control como Estado del pabellón, reconociendo al mismo tiempo la necesidad de mejorar la capacidad de los Estados en desarrollo en este sentido;

[295] Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, documento FIRO/R957 (Es), apéndice E.

149. *Alienta* a los Estados ribereños pertinentes y a los Estados que pescan poblaciones de peces transzonales y poblaciones de peces altamente migratorios en alta mar a que, cuando no existan organizaciones ni arreglos subregionales o regionales de ordenación pesquera que puedan establecer medidas de conservación y ordenación de esas poblaciones, cooperen para crear organizaciones de esa índole o concierten otros arreglos adecuados para asegurar la conservación y ordenación de esas poblaciones, y participen en la labor de tales organizaciones o arreglos;

150. *Acoge con beneplácito*, a este respecto, los progresos realizados en la preparación de un proyecto de convenio sobre la futura cooperación multilateral en el mar Rojo y el golfo de Adén;

151. *Acoge con beneplácito también*, a este respecto, la conclusión del Acuerdo para Impedir la Pesca No Reglamentada en Alta Mar en el Océano Ártico Central, y la ceremonia de firma que tuvo lugar en Ilulissat (Groenlandia) el 3 de octubre de 2018;

152. *Insta* a los Estados signatarios y a otros Estados cuyos buques faenan en la zona de la Convención sobre la Conservación y Ordenación de los Recursos Pesqueros del Océano Atlántico Sudoriental[296] en busca de recursos pesqueros incluidos en esa Convención a que se hagan partes en ella con carácter prioritario y, entre tanto, aseguren que los buques que enarbolan su pabellón cumplen plenamente las medidas adoptadas;

153. *Alienta* a que aumente el número de ratificaciones, aceptaciones y aprobaciones del Acuerdo de Pesca para el Océano Índico Meridional[297] y de adhesiones a él;

154. *Alienta también* a que aumente el número de ratificaciones, aceptaciones y aprobaciones de la Convención para la Conservación y Ordenación de los Recursos Pesqueros de Alta Mar del Océano Pacífico Sur[298] y de adhesiones a ella;

155. *Alienta además* a que aumente el número de ratificaciones, aceptaciones y aprobaciones de la Convención para la Conservación y Ordenación de los Recursos Pesqueros de Alta Mar del Pacífico Norte y de adhesiones a ella, y observa los esfuerzos que está realizando la Comisión de Pesca del Pacífico Norte para elaborar y aplicar medidas de conservación y ordenación y reforzar la cooperación encaminada a eliminar la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada en la zona de esa Convención;

156. *Acoge con beneplácito* el respaldo concedido al Convenio Constitutivo de la Comisión General de Pesca del Mediterráneo, en su versión enmendada, por la Comisión en su 38º período de sesiones, celebrado en Roma del 19 al 24 de mayo de 2014, e insta a las Partes Contratantes de la Comisión que tengan que aceptar el Convenio enmendado a que lo hagan para que entre en vigor cuanto antes;

157. *Observa* los esfuerzos que están realizando los miembros de la Comisión del Atún para el Océano Índico con el fin de potenciar el funcionamiento de esa Comisión de modo que pueda desempeñar su mandato con mayor eficacia, e invita a la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura a que preste a los miembros de dicha Comisión toda la asistencia necesaria para tal fin;

158. *Alienta* a los Estados signatarios y los Estados que tengan un interés real a que se hagan partes en la Convención para el Fortalecimiento de la Comisión Interamericana del Atún Tropical Establecida por la Convención de 1949 entre los Estados Unidos de América y la República de Costa Rica;

159. *Acoge con beneplácito* la entrada en vigor el 18 de mayo de 2017 de la Enmienda de 2007 al Convenio sobre la Futura Cooperación Multilateral en las Pesquerías del Atlántico Noroeste[299];

160. *Insta* a las organizaciones y los arreglos regionales de ordenación pesquera a que, con carácter prioritario y de conformidad con el derecho internacional, sigan fortaleciendo y modernizando sus mandatos y las medidas que adopten, y a que apliquen enfoques modernos a la ordenación pesquera, conforme al Acuerdo y demás instrumentos internacionales pertinentes, basándose en la mejor información científica disponible y en la aplicación del criterio de precaución e incorporando un enfoque ecosistémico de la ordenación pesquera y las consideraciones relativas a la biodiversidad, incluidas la conservación y ordenación de las especies ecológicamente conexas y dependientes y la

[296] Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2221, núm. 39489.

[297] *Ibid*., vol. 2835, núm. 49647.

[298] *Ibid*., vol. 2899, núm. 50553.

[299] *Ibid*., vol. 1135, núm. 17799.

protección de sus hábitats, cuando falten esos aspectos, para asegurar su contribución efectiva a la conservación y ordenación a largo plazo y al uso sostenible de los recursos marinos vivos, y acoge con beneplácito a las organizaciones y los arreglos regionales de ordenación pesquera que han adoptado medidas en este sentido;

161. *Exhorta* a las organizaciones regionales de ordenación pesquera con competencia en la conservación y ordenación de las poblaciones de peces altamente migratorios que todavía no hayan adoptado medidas eficaces, con arreglo a la mejor información científica disponible, para conservar y ordenar las poblaciones comprendidas en su mandato a que lo hagan con urgencia;

162. *Insta* a los Estados a que fortalezcan y mejoren la cooperación entre las organizaciones y los arreglos regionales de ordenación pesquera existentes y en desarrollo en los que participen, incluso aumentando la comunicación y la coordinación de las medidas, por medios como la celebración de consultas conjuntas, y a que refuercen la integración, coordinación y cooperación de tales organizaciones y arreglos regionales de ordenación pesquera con otras organizaciones de pesca, arreglos de mares regionales y demás organizaciones internacionales competentes;

163. *Insta* a las cinco organizaciones regionales de ordenación pesquera con competencia para regular las especies altamente migratorias a que sigan adoptando medidas para aplicar la Línea de Acción adoptada en la segunda reunión conjunta de organizaciones y arreglos regionales de ordenación pesquera de túnidos, y a que estudien las recomendaciones de la tercera reunión conjunta de organizaciones y arreglos regionales de ordenación pesquera de túnidos;

164. *Invita* a los Estados y a las organizaciones y los arreglos regionales de ordenación pesquera con competencia para regular las poblaciones de peces transzonales a que compartan sus experiencias y buenas prácticas, por ejemplo, considerando la posibilidad de organizar reuniones conjuntas, cuando corresponda;

165. *Invita* a los Estados y a las organizaciones y arreglos regionales de ordenación pesquera con competencia para regular la pesca de aguas profundas a que compartan sus experiencias y buenas prácticas, por ejemplo, considerando la posibilidad de organizar reuniones conjuntas, cuando proceda;

166. *Insta* a las organizaciones y los arreglos regionales de ordenación pesquera a que aumenten la transparencia y aseguren que sus procesos decisorios sean justos y transparentes y faciliten la adopción de medidas de conservación y ordenación de manera oportuna y efectiva, incluso considerando disposiciones sobre procedimientos efectivos de votación y objeción cuando proceda, con el fin de basarse en la mejor información científica disponible, incorporar el criterio de precaución y los enfoques ecosistémicos y tener en cuenta los derechos de participación, incluso por medios como la elaboración de criterios transparentes para asignar oportunidades de pesca que reflejen, según proceda, las disposiciones pertinentes del Acuerdo, teniendo debidamente en cuenta, entre otras cosas, la situación de las poblaciones de que se trate y los respectivos intereses en la pesquería;

167. *Acoge con beneplácito* el hecho de que varias organizaciones y arreglos regionales de ordenación pesquera hayan concluido sus exámenes del desempeño y alienta a que las recomendaciones que surjan de sus respectivos exámenes se apliquen, según proceda, con carácter prioritario;

168. *Insta* a los Estados a que, por medio de su participación en las organizaciones y los arreglos regionales de ordenación pesquera que no lo hayan hecho, realicen con urgencia exámenes del desempeño de tales organizaciones y arreglos, bien iniciados por las propias organizaciones o arreglos o con asociados externos, incluso en cooperación con la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, utilizando criterios transparentes basados en las disposiciones del Acuerdo y otros instrumentos pertinentes, y teniendo en cuenta las mejores prácticas de las organizaciones o los arreglos regionales de ordenación pesquera y, si procede, los criterios formulados por los Estados u otras organizaciones o arreglos regionales de ordenación pesquera, y alienta a que en dichos exámenes se incluya algún elemento de evaluación independiente y se propongan medios para mejorar el funcionamiento de la organización o el arreglo regional de ordenación pesquera, según proceda;

169. *Exhorta* a los Estados a que, mediante su participación en las organizaciones y los arreglos regionales de ordenación pesquera, realicen exámenes periódicos del desempeño de tales organizaciones y arreglos y publiquen los resultados, apliquen las recomendaciones de los exámenes y aumenten su amplitud con el tiempo, según sea necesario;

170. *Recuerda* que, en el documento "El futuro que queremos", los Estados reconocieron la necesidad de que en las organizaciones regionales de ordenación pesquera hubiera transparencia y rendición de cuentas, así como las medidas ya adoptadas por las organizaciones regionales de ordenación pesquera que habían realizado exámenes independientes del desempeño, exhortaron a todas las organizaciones regionales de ordenación pesquera a que

hicieran periódicamente tales exámenes y publicaran los resultados, alentaron a que se aplicasen las recomendaciones de los exámenes y recomendaron que se aumentase su amplitud con el tiempo, según fuera necesario;

171. *Insta* a los Estados a que cooperen, teniendo en cuenta los mencionados exámenes del desempeño, con el fin de elaborar directrices sobre las mejores prácticas para las organizaciones y los arreglos regionales de ordenación pesquera, y a que, en la medida de lo posible, apliquen esas directrices a las organizaciones y los arreglos en que participen;

172. *Alienta* a los Estados a que, individualmente o por medio de las organizaciones y los arreglos regionales de ordenación pesquera, según proceda, reconozcan la importancia y la función de la pesca en pequeña escala, artesanal y de subsistencia y apoyen su sostenibilidad ambiental, económica y social a largo plazo;

173. *Alienta* a que se formulen directrices regionales que los Estados puedan utilizar para imponer sanciones en caso de incumplimiento por parte de los buques que enarbolen su pabellón y sus nacionales, que se apliquen de conformidad con el derecho interno y sean suficientemente severas para garantizar el cumplimiento efectivo, desalentar nuevas infracciones y privar a los infractores de los beneficios resultantes de sus actividades ilícitas, así como para evaluar sus sistemas de sanciones a fin de asegurar su eficacia en lograr el cumplimiento y desalentar las infracciones;

174. *Reconoce* la importancia de asegurar la transparencia en la presentación de informes sobre las actividades pesqueras dentro de las organizaciones y los arreglos regionales de ordenación pesquera con el fin de facilitar los esfuerzos para combatir la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada, así como la importancia de que se respeten las obligaciones de presentación de informes dentro de tales organizaciones y arreglos, observa a este respecto las medidas adoptadas por la Comisión Internacional para la Conservación del Atún Atlántico[300] y la Comisión del Atún para el Océano Índico[301], y alienta a otras organizaciones y arreglos regionales de ordenación pesquera a que consideren la posibilidad de establecer medidas similares;

X
Pesca responsable en el ecosistema marino

175. *Alienta* a los Estados a que, individualmente y por medio de los organismos internacionales competentes, mejoren la comprensión de las causas y los efectos del trabajo forzoso y la trata de personas en los sectores de la pesca y la acuicultura, incluidas las industrias de procesamiento e industrias conexas, y a que sigan estudiando medidas para luchar contra esas prácticas, como la sensibilización sobre ese problema;

176. *Reconoce* la entrada en vigor del Convenio sobre el Trabajo en la Pesca, 2007 (núm. 188) el 16 de noviembre de 2017, y del Protocolo de 2014 del Convenio sobre el Trabajo Forzoso, 1930 (núm. 29) el 9 de noviembre de 2016, como instrumentos pertinentes que garantizan condiciones de trabajo decentes en la pesca y otros sectores marítimos, y observa a este respecto que del 18 al 22 de septiembre de 2017 se celebró en Ginebra la reunión tripartita sobre cuestiones relacionadas con los pescadores migrantes bajo los auspicios de la Organización Internacional del Trabajo;

177. *Exhorta* a los Estados del pabellón a que cumplan efectivamente la obligación contraída en virtud de la Convención con respecto a las condiciones de trabajo, teniendo en cuenta los instrumentos internacionales y las leyes nacionales aplicables, y a este respecto alienta a los Estados que todavía no lo hayan hecho a que se hagan partes en el Protocolo de 2014 del Convenio sobre el Trabajo Forzoso, 1930 (núm. 29) y el Convenio sobre el Trabajo en la Pesca, 2007 (núm. 188) y a que apliquen las pautas para los funcionarios encargados del control por el Estado rector del puerto que realizan inspecciones con arreglo al Convenio sobre el Trabajo en la Pesca, 2007 (núm. 188) y las Pautas sobre la Inspección por el Estado del Pabellón de las Condiciones de Vida y de Trabajo a Bordo de los Buques Pesqueros;

178. *Insta* a los Estados a que, individualmente o por medio de las organizaciones y los arreglos regionales de ordenación pesquera, intensifiquen sus esfuerzos para aplicar a las pesquerías un enfoque ecosistémico, teniendo en cuenta el párrafo 30 d) del Plan de Aplicación de las Decisiones de Johannesburgo;

---

[300] Comisión Internacional para la Conservación del Atún Atlántico, recomendación 11-16.

[301] Comisión del Atún para el Océano Índico, resoluciones 12/07 y 13/07.

179. *Alienta* a los Estados a que, individualmente o por medio de las organizaciones y los arreglos regionales de ordenación pesquera y demás organizaciones internacionales competentes, procuren asegurar que la reunión de datos relativos a las pesquerías y otros ecosistemas se realice de manera coordinada e integrada, facilitando su incorporación en las iniciativas mundiales de observación, cuando proceda;

180. *Exhorta* a los Estados y a las organizaciones o los arreglos regionales de ordenación pesquera a que, trabajando en cooperación con otras organizaciones competentes, como la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, la Comisión Oceanográfica Intergubernamental y la Organización Meteorológica Mundial, adopten, según proceda, medidas para proteger los sistemas de boyas para la obtención de datos oceanográficos emplazados en zonas que se encuentran fuera de la jurisdicción nacional contra las acciones que entorpezcan su funcionamiento;

181. *Alienta* a los Estados a que aumenten la investigación científica sobre los ecosistemas marinos de conformidad con el derecho internacional;

182. *Reconoce* que la interfaz científico-normativa es esencial para la aplicación eficaz de las disposiciones de la Convención y el Acuerdo, ya que proporciona la mejor información científica disponible para la conservación y ordenación de los recursos marinos vivos;

183. *Insta* a los Estados a que, individualmente y por medio de las organizaciones y los arreglos regionales de ordenación pesquera, fortalezcan la interfaz científico-normativa a fin de seguir mejorando la aplicación del enfoque ecosistémico a la ordenación pesquera y hacer frente a incertidumbres y cambios como los relacionados con los efectos del cambio climático, en apoyo del establecimiento de estrategias de adaptación de la ordenación pesquera;

184. *Exhorta* a los Estados, la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura y otros organismos especializados, organizaciones y arreglos subregionales y regionales de ordenación pesquera, cuando proceda, y demás organismos intergubernamentales competentes, a que cooperen para lograr una acuicultura sostenible, incluso mediante el intercambio de información, la elaboración de normas equivalentes sobre cuestiones como la salud de los animales acuáticos y la salud y la seguridad humanas, la evaluación de los posibles efectos positivos y negativos de la acuicultura, entre ellos los socioeconómicos, para el entorno marino y costero, incluida la biodiversidad, y la adopción de métodos y técnicas pertinentes para minimizar y mitigar sus efectos adversos, y en este sentido alienta a que se aplique la Estrategia y Plan para Mejorar la Información sobre la Situación y las Tendencias de la Acuicultura de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, de 2007, como marco para mejorar y comprender la situación y las tendencias de la acuicultura;

185. *Exhorta* a los Estados a que adopten medidas de inmediato, individualmente y por medio de las organizaciones y los arreglos regionales de ordenación pesquera, de conformidad con el criterio de precaución y los enfoques ecosistémicos, a fin de seguir aplicando las Directrices Internacionales para la Ordenación de las Pesquerías de Aguas Profundas en Alta Mar, de 2008, de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (las Directrices), con miras a la ordenación sostenible de las poblaciones de peces y la protección de los ecosistemas marinos vulnerables, como los montes marinos, los respiraderos hidrotérmicos y los corales de aguas frías, frente a las prácticas pesqueras que tienen efectos adversos significativos en ellos, reconociendo la inmensa importancia y valor de los ecosistemas de aguas profundas y la biodiversidad que contienen, documentados en la Primera Evaluación Mundial de los Océanos;

186. *Recuerda*, a este respecto, que, en el documento "El futuro que queremos", los Estados se comprometieron a reforzar las medidas para proteger los ecosistemas marinos vulnerables de efectos adversos significativos, en particular mediante el uso efectivo de evaluaciones de los efectos, de conformidad con el derecho internacional, los instrumentos internacionales aplicables, las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y las directrices de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura;

187. *Reafirma* la importancia de los párrafos 80 a 90 de la resolución 61/105, los párrafos 113 a 127 de la resolución 64/72, los párrafos 121 a 136 de la resolución 66/68, de 6 de diciembre de 2011, y los párrafos 156, 171 a 188 y 219 de la resolución 71/123, de 7 de diciembre de 2016, en que se abordan los efectos de la pesca de fondo sobre los ecosistemas marinos vulnerables y la sostenibilidad a largo plazo de las poblaciones de peces de aguas profundas, así como las medidas solicitadas en esas resoluciones, y pone de relieve la necesidad de que todos los Estados y las organizaciones y los arreglos regionales de ordenación pesquera pertinentes cumplan plenamente y con carácter urgente los compromisos contraídos en virtud de esos párrafos;

188. *Insta* a los Estados y las organizaciones y los arreglos regionales de ordenación pesquera a que aseguren que sus acciones en favor de la ordenación sostenible de la pesca de aguas profundas y la aplicación de los párrafos 80 y 83 a 87 de la resolución 61/105, los párrafos 113 y 119 a 124 de la resolución 64/72, los párrafos 121, 129, 130 y 132 a 134 de la resolución 66/68, y los párrafos 156, 171 a 188 y 219 de la resolución 71/123 se ajusten a las Directrices;

189. *Recuerda* que ninguna de las disposiciones de los párrafos de las resoluciones 61/105, 64/72, 66/68 y 71/123 referentes a los efectos de la pesca de fondo sobre los ecosistemas marinos vulnerables menoscaba los derechos soberanos de los Estados ribereños sobre su plataforma continental ni el ejercicio de la jurisdicción de dichos Estados respecto de su plataforma continental de conformidad con el derecho internacional que se refleja en la Convención, en particular en su artículo 77;

190. *Observa,* a este respecto, que los Estados ribereños han adoptado medidas de conservación en relación con su plataforma continental para abordar los efectos de la pesca de fondo sobre los ecosistemas marinos vulnerables, y que se están esforzando para asegurar el cumplimiento de esas medidas;

191. *Reitera* la importancia de la investigación científica marina para la ordenación sostenible de los recursos pesqueros de aguas profundas, como las poblaciones de peces buscadas y las especies no buscadas, y para proteger los ecosistemas marinos, incluida la prevención de efectos negativos considerables en los ecosistemas marinos vulnerables;

192. *Acoge con beneplácito* los importantes avances realizados por los Estados, las organizaciones y los arreglos regionales de ordenación pesquera y los Estados que participan en negociaciones para establecer una organización o un arreglo regional de ordenación pesquera con competencia para regular la pesca de fondo a fin de aplicar los párrafos 80 y 83 a 87 de la resolución 61/105, los párrafos 113, 117 y 119 a 124 de la resolución 64/72, y los párrafos 121, 126, 129, 130 y 132 a 134 de la resolución 66/68, y hacer frente a los efectos de la pesca de fondo sobre los ecosistemas marinos vulnerables, pero observa con preocupación la desigual aplicación de esas disposiciones y que, en particular, la pesca de fondo sigue produciéndose en algunas zonas fuera de la jurisdicción nacional sin que se haya completado una evaluación de los efectos en los 12 años transcurridos desde que se aprobó la resolución 61/105, en la que pidió que se realizaran esas evaluaciones antes del 31 de diciembre de 2008;

193. *Exhorta* a este respecto a los Estados, a las organizaciones y los arreglos regionales de ordenación pesquera con competencia para regular la pesca de aguas profundas y a los Estados que participen en negociaciones para establecer tales organizaciones o arreglos a que adopten, en particular, las siguientes medidas urgentes en relación con la pesca de fondo en zonas fuera de la jurisdicción nacional:

a) Utilizar, según proceda, el conjunto completo de criterios que figuran en las Directrices para determinar las zonas donde existen o donde hay muchas probabilidades de que existan ecosistemas marinos vulnerables, así como para evaluar los efectos adversos considerables;

b) Asegurar que las evaluaciones de los efectos, incluidos los efectos acumulativos de las actividades abarcadas por la evaluación, se lleven a cabo de conformidad con las Directrices, en particular su párrafo 47, se examinen periódicamente y se revisen a partir de entonces cada vez que se produzca un cambio sustancial en la pesquería o exista información nueva pertinente, y, en los casos en que no se hayan realizado dichas evaluaciones de los efectos, se lleven a cabo con carácter prioritario antes de autorizar actividades de pesca de fondo;

c) Asegurar que las medidas de conservación y ordenación adoptadas por los Estados y las organizaciones y los arreglos regionales de pesca se basen en la mejor información científica disponible y se actualicen según esa información, observando en particular la necesidad de mejorar la aplicación efectiva de los umbrales y las reglas de traslado;

194. *Reconoce* que los distintos tipos de investigación científica marina, como, entre otras, la cartografía de los fondos marinos, la cartografía de los ecosistemas marinos vulnerables sobre la base de información de la flota pesquera, la teleobservación desde vehículos con cámaras *in situ*, la elaboración de modelos de ecosistemas bentónicos, los estudios bentónicos comparados y los modelos prospectivos han permitido determinar las zonas donde se sabe que existen o donde hay muchas probabilidades de que existan ecosistemas marinos vulnerables y adoptar medidas de conservación y ordenación para impedir que se produzcan efectos adversos considerables en esos ecosistemas, como prohibir la pesca de fondo en esas zonas de conformidad con el párrafo 119 b) de la resolución 64/72;

195. *Alienta* a este respecto a los Estados, a las organizaciones y los arreglos regionales de ordenación pesquera con competencia para regular la pesca de fondo y a los Estados que participan en negociaciones para establecer tales organizaciones o arreglos a que consideren los resultados disponibles de los distintos tipos de investigaciones científicas marinas, incluidos, cuando proceda, los enumerados en el párrafo 194, con respecto a la determinación de las zonas que contengan ecosistemas marinos vulnerables, y a que adopten medidas de conservación y ordenación para impedir que se produzcan efectos adversos considerables en esos ecosistemas como consecuencia de la pesca de fondo, de conformidad con las Directrices, o prohíban la pesca de fondo en esas zonas hasta que se adopten dichas medidas de conservación y ordenación, y a que realicen más investigaciones científicas marinas con los fines mencionados, de conformidad con el derecho internacional, en particular la parte XIII de la Convención;

196. *Alienta* a este respecto a los Estados, a las organizaciones y los arreglos regionales de ordenación pesquera con competencia para gestionar la pesca de aguas profundas y a los Estados que participen en negociaciones para establecer tales organizaciones o arreglos a que realicen más investigaciones científicas marinas a fin de abordar las demás lagunas de conocimientos, en particular con respecto a las evaluaciones de las poblaciones de peces, y a que basen las medidas de conservación y ordenación en la mejor información científica disponible y las actualicen según esa información, de conformidad con el derecho internacional, en particular la Parte XIII de la Convención;

197. *Observa con preocupación* que los ecosistemas marinos vulnerables también pueden verse afectados por actividades humanas distintas de la pesca de fondo, y alienta a este respecto a los Estados y las organizaciones internacionales competentes a que consideren la posibilidad de adoptar medidas para hacer frente a esos efectos;

198. *Exhorta* a los Estados a que, individualmente y por medio de las organizaciones y los arreglos regionales de ordenación pesquera, tengan en cuenta los posibles efectos del cambio climático y la acidificación de los océanos al adoptar medidas para la ordenación de la pesca de aguas profundas y la protección de los ecosistemas marinos vulnerables;

199. *Exhorta* a los Estados a que, individualmente y por medio de las organizaciones y los arreglos regionales de ordenación pesquera con competencia para regular la pesca de aguas profundas, adopten medidas de conservación y ordenación, incluidas medidas de seguimiento, control y vigilancia, sobre la base de la mejor información científica disponible, incluidas las evaluaciones de las poblaciones, a fin de asegurar la sostenibilidad a largo plazo de las poblaciones de peces de aguas profundas y las especies no buscadas y el restablecimiento de las poblaciones agotadas, de conformidad con las Directrices, y a que, cuando la información científica sea imprecisa, poco fiable o insuficiente, velen por que se establezcan medidas de conservación y ordenación que se ajusten al criterio de precaución, particularmente en lo que respecta a las especies vulnerables, amenazadas o en peligro;

200. *Reconoce,* en particular, las circunstancias y necesidades especiales de los Estados en desarrollo y los problemas específicos que pueden tener para cumplir en su totalidad determinados aspectos técnicos de las Directrices, y que, al aplicar los párrafos 83 a 87 de la resolución 61/105, el párrafo 119 de la resolución 64/72, el párrafo 129 de la resolución 66/68 y el párrafo 180 de la resolución 71/123 y las Directrices, esos Estados deberían tener plenamente en cuenta la sección 6 de las Directrices, relativa a las necesidades especiales de los países en desarrollo;

201. *Reconoce* la necesidad de mejorar la capacidad de los Estados en desarrollo, incluso con respecto a la evaluación de las poblaciones, las evaluaciones de los efectos, los conocimientos científicos y técnicos y la formación, y alienta a los Estados a que presten apoyo técnico y financiero a los países en desarrollo para que hagan frente a sus necesidades y problemas especiales al aplicar las Directrices;

202. *Acoge con beneplácito* la labor sustancial que sigue realizando la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura en la ordenación de las pesquerías de aguas profundas en alta mar y la protección de los ecosistemas marinos vulnerables, incluida la publicación del documento técnico titulado “Vulnerable marine ecosystems: processes and practices in the high seas”, afirma la importancia de la labor realizada de conformidad con los párrafos 135 y 136 de la resolución 66/68, y observa en particular el apoyo que presta dicha Organización a los Estados para aplicar las Directrices;

203. *Recuerda* la decisión de volver a examinar en 2020 las medidas adoptadas por los Estados y las organizaciones y los arreglos regionales de ordenación pesquera en respuesta a los párrafos 113, 117 y 119 a 124 de la resolución 64/72, los párrafos 121, 126, 129, 130 y 132 a 134 de la resolución 66/68, y los párrafos 156, 171, 175, 177 a 188 y 219 de la resolución 71/123, con miras a asegurar la aplicación efectiva de las medidas que en ellos figuran y formular nuevas recomendaciones en caso necesario, y decide organizar antes de dicho examen un taller de dos días de duración;

204. *Solicita* al Secretario General que organice, con servicios completos de conferencias y sin perjuicio de los arreglos que se concierten en el futuro, un taller de dos días de duración en 2020 con el fin de examinar la aplicación de los párrafos 113, 117 y 119 a 124 de la resolución 64/72, los párrafos 121, 126, 129, 130 y 132 a 134 de la resolución 66/68, y los párrafos 156, 171, 175, 177 a 188 y 219 de la resolución 71/123, y que invite a participar en el taller a los Estados, la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura y otros organismos especializados, fondos y programas competentes, organizaciones y arreglos regionales y subregionales de ordenación pesquera, otros organismos pesqueros y otros órganos intergubernamentales competentes y organizaciones no gubernamentales y partes interesadas pertinentes, de conformidad con la práctica de las Naciones Unidas;

205. *Solicita también* al Secretario General que prepare un informe cuyo alcance, extensión y nivel de detalle sean similares a los del informe que le presentó en su septuagésimo primer período de sesiones[302], en cooperación con la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura y con la asistencia de un consultor experto que contrate la División para facilitar información y análisis sobre las cuestiones técnicas y científicas pertinentes que se tratarán en el informe, a fin de examinarlo en su septuagésimo quinto período de sesiones, sobre las medidas adoptadas por los Estados y las organizaciones y los arreglos regionales de ordenación pesquera en respuesta a los párrafos 113, 117 y 119 a 124 de la resolución 64/72, los párrafos 121, 126, 129, 130 y 132 a 134 de la resolución 66/68, y los párrafos 156, 171, 175, 177 a 188 y 219 de la resolución 71/123, e invita a los Estados y a las organizaciones y los arreglos regionales de ordenación pesquera a que consideren la posibilidad de hacer pública esa información;

206. *Alienta* a que se avance con mayor rapidez para fijar criterios sobre los objetivos, el establecimiento y la ordenación efectiva de las zonas marinas protegidas a efectos de la pesca y, a este respecto, acoge con beneplácito que la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura haya elaborado directrices técnicas sobre las zonas marinas y pesquerías protegidas, alienta también a que se apliquen e insta a que haya interacción, coordinación y cooperación entre todas las organizaciones y órganos internacionales competentes;

207. *Alienta también* los esfuerzos para impartir orientación sobre los objetivos, el establecimiento y la gestión de otras medidas de conservación eficaces basadas en zonas a los efectos de la pesca, y alienta la coordinación y cooperación con ese fin entre todas las organizaciones y órganos internacionales competentes;

208. *Insta* a todos los Estados a que apliquen el Programa de Acción Mundial para la Protección del Medio Marino frente a las Actividades Realizadas en Tierra, de 1995[303], y aceleren las actividades encaminadas a salvaguardar los ecosistemas marinos, incluidas las poblaciones de peces, contra la contaminación procedente de fuentes terrestres, incluidos los plásticos y el exceso de nutrientes, y la degradación física, teniendo en cuenta el aumento de las zonas oceánicas muertas;

209. *Exhorta* a los Estados a que, individual o colectivamente, o por medio de las organizaciones y los arreglos regionales de ordenación pesquera, sigan estudiando, formulando y adoptando medidas eficaces de ordenación, y difundan información al respecto, teniendo en cuenta la mejor información científica disponible sobre los métodos de pesca y los tipos y usos de aparejos para reducir al mínimo la mortalidad y otros daños causados por los aparejos de pesca abandonados, perdidos o descartados;

210. *Reconoce* los graves efectos ambientales, económicos y sociales que causan en el medio marino los aparejos de pesca abandonados, perdidos o descartados, y alienta a los Estados y a las organizaciones y los arreglos regionales de ordenación pesquera, según proceda, a que adopten medidas para reducir dichos aparejos, observando las recomendaciones que figuran en el informe de 2009 del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura;

211. *Reafirma* la importancia que concede a los párrafos 77 a 81 de la resolución 60/31, de 29 de noviembre de 2005, relativos a la cuestión de los aparejos de pesca perdidos, abandonados o descartados y los detritos marinos conexos, y los efectos adversos que esos detritos y aparejos de pesca abandonados tienen, entre otros, en las poblaciones de peces, los hábitats y otras especies marinas, e insta a los Estados y a las organizaciones y los arreglos regionales de ordenación pesquera a que avancen con mayor rapidez en la aplicación de esos párrafos de la resolución;

---

[302] A/71/351.

[303] A/51/116, anexo II.

212. *Acoge con beneplácito*, a este respecto, la aprobación por el Comité de Pesca, en su 33[er] período de sesiones, de las Directrices Voluntarias sobre el Marcado de las Artes de Pesca, y observa también que el Comité acogió con satisfacción las recomendaciones de la Consulta Técnica sobre el Marcado de las Artes de Pesca y respaldó la elaboración de una estrategia mundial general para abordar las cuestiones relacionadas con los aparejos de pesca abandonados, perdidos o descartados y para apoyar la aplicación de las Directrices;

213. *Recuerda* el anexo V del Convenio Internacional para Prevenir la Contaminación por los Buques, 1973, modificado por su Protocolo de 1978, relativo a la prevención de la contaminación por los buques, en el que se establece, entre otras cosas, que la descarga o pérdida accidental de artes de pesca que suponga una amenaza importante para el medio marino o la navegación se notificará al Estado cuyo pabellón el buque esté autorizado a enarbolar y, en los casos en que la descarga o pérdida se produzca dentro de las aguas bajo la jurisdicción de un Estado ribereño, también a dicho Estado ribereño[304];

214. *Alienta* a que se realicen nuevos estudios, incluso a cargo de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, sobre los efectos del ruido submarino en las poblaciones de peces y los índices de captura, así como los efectos socioeconómicos conexos;

215. *Exhorta* a los Estados a que, incluso por medio de las organizaciones y los arreglos regionales de ordenación pesquera, participen activamente en los esfuerzos mundiales a favor de la conservación y el uso sostenible de los recursos marinos vivos, a fin de contribuir a la diversidad biológica marina;

216. *Alienta* a los Estados a que, individualmente o por medio de las organizaciones y los arreglos regionales de ordenación pesquera, según proceda, determinen las zonas de reproducción y cría de las poblaciones de peces que sean de su jurisdicción o ámbito de competencia y, cuando sea necesario, adopten medidas con base científica para conservar tales poblaciones en esas etapas críticas de la vida;

217. *Expresa preocupación* por la continua afluencia de sargazos a las aguas del Caribe y por los efectos de esas algas sobre los recursos acuáticos, las pesquerías, las costas, las vías de navegación y el turismo y el bienestar general de las comunidades costeras, y alienta a los Estados y a las organizaciones regionales pertinentes a que coordinen sus esfuerzos para comprender mejor las causas y los efectos de esa afluencia y eliminar las cantidades extraordinarias de sargazos acumuladas en las costas utilizando técnicas ecológicamente racionales, así como para llegar a soluciones conjuntas para mantener y proteger los medios de vida de los pescadores y las comunidades pesqueras y hallar maneras de utilizar esas algas de forma beneficiosa y de eliminar sin causar perjuicios al medio ambiente las que la marea deposita en la costa;

218. *Reconoce* la gran variedad de efectos que la acidificación de los océanos tiene en los ecosistemas marinos, y exhorta a los Estados a que aborden las causas de dicha acidificación y sigan estudiando sus efectos;

219. *Pone de relieve* la importancia de que se elaboren estrategias adaptativas de ordenación de los recursos marinos y se potencie la creación de capacidad para aplicar esas estrategias a fin de aumentar la resiliencia de los ecosistemas marinos y minimizar la gran variedad de efectos en los organismos marinos y las amenazas para la seguridad alimentaria que causa la acidificación de los océanos, en particular los efectos en la capacidad del plancton calcáreo, los arrecifes de coral, los moluscos y los crustáceos para construir caparazones y estructuras esqueléticas y las amenazas que esto podría representar para el suministro de proteínas;

XI
Creación de capacidad

220. *Reitera* la importancia crucial de que los Estados cooperen directamente o, según proceda, por medio de las organizaciones subregionales y regionales competentes, así como de otras organizaciones internacionales, como la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura por medio de su programa FishCode, incluso con asistencia financiera o técnica, de conformidad con el Acuerdo, el Acuerdo de Cumplimiento, el Código y sus planes de acción internacionales conexos, con objeto de aumentar la capacidad de los Estados en desarrollo para alcanzar los objetivos y poner en práctica las medidas que se indican en la presente resolución;

221. *Acoge con beneplácito* la labor que está realizando la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura a fin de preparar orientaciones sobre las estrategias y medidas necesarias para crear un

[304] Organización Marítima Internacional, resolución MEPC.201(62).

entorno propicio a la pesca sostenible en pequeña escala y ayudar a aplicarlas, y alienta a que se hagan estudios para crear posibles medios de vida alternativos en las comunidades costeras;

221. *Recuerda* que, en el documento "El futuro que queremos", los Estados reconocieron la importancia de aumentar la capacidad de los países en desarrollo para poder beneficiarse de la conservación y el uso sostenible de los océanos y los mares y sus recursos, y, a ese respecto, pusieron de relieve la necesidad de cooperar en las investigaciones científicas marinas a fin de aplicar las disposiciones de la Convención y los resultados de las principales cumbres sobre el desarrollo sostenible, así como de transferir tecnología, teniendo en cuenta los Criterios y Directrices para la Transferencia de Tecnología Marina de la Comisión Oceanográfica Intergubernamental;

223. *Recuerda también* que, en el documento "El futuro que queremos", los Estados instaron a que para 2014 se determinaran e integraran estrategias que prestasen mayor asistencia a los países en desarrollo, en particular a los países menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo, para aumentar su capacidad nacional de conservar, gestionar y hacer efectivos los beneficios de la pesca sostenible, en particular mediante un mayor acceso a los mercados de los productos pesqueros de los países en desarrollo;

224. *Alienta* a los Estados, las instituciones financieras internacionales y las organizaciones y organismos intergubernamentales competentes a que aumenten la creación de capacidad y la asistencia técnica para los pescadores, especialmente los pescadores que operan en pequeña escala, de los países en desarrollo, en particular los pequeños Estados insulares en desarrollo, respetando la sostenibilidad ambiental, reconociendo que la seguridad alimentaria y los medios de vida pueden depender de la pesca;

225. *Alienta* a los Estados a que cooperen estrechamente, de manera directa o por medio del sistema de las Naciones Unidas, en particular la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, con miras a potenciar la creación de capacidad de los países en desarrollo, incluidos los Estados ribereños, especialmente los pequeños Estados insulares en desarrollo, en el ámbito de la pesca y la acuicultura mediante actividades de educación y capacitación;

226. *Reconoce* a este respecto la labor del Programa de Capacitación Pesquera de la Universidad de las Naciones Unidas en Islandia y su contribución a la capacitación en los Estados en desarrollo, en particular los pequeños Estados insulares en desarrollo, y pone de relieve la necesidad de continuar y fortalecer esa capacitación en los Estados en desarrollo;

227. *Alienta* a la comunidad internacional a que fomente las oportunidades de desarrollo sostenible de los países en desarrollo, en particular los países menos adelantados, los pequeños Estados insulares en desarrollo y los Estados ribereños de África, impulsando una mayor participación de esos Estados en las actividades pesqueras autorizadas que realizan en las zonas bajo su jurisdicción nacional, de conformidad con la Convención, los países que faenan en aguas distantes, a fin de que los países en desarrollo obtengan un mayor beneficio económico de los recursos pesqueros de las zonas que se encuentran bajo su jurisdicción nacional e intervengan más en las actividades regionales de ordenación pesquera, así como aumentando la capacidad de los países en desarrollo para desarrollar sus propias pesquerías y participar en la pesca en alta mar, incluido el acceso a esas pesquerías, de conformidad con el derecho internacional, en particular la Convención y el Acuerdo, y teniendo en cuenta el artículo 5 del Código;

228. *Acoge con beneplácito* los progresos logrados en la primera reunión de las partes en el Acuerdo sobre Medidas del Estado Rector del Puerto Destinadas a Prevenir, Desalentar y Eliminar la Pesca Ilegal, No Declarada y No Reglamentada hacia la futura creación de un fondo de asistencia con arreglo al artículo 21 de ese Acuerdo, que sería administrado por la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura con el fin de ayudar a los Estados partes en desarrollo, en particular los menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo, a aplicar el Acuerdo, y el reconocimiento por el grupo de trabajo especial establecido por las partes en ese Acuerdo de que el acceso al fondo de asistencia por los Estados partes en desarrollo debe ser transparente, equitativo y simple y estar bien coordinado;

229. *Solicita* a los países que faenan en aguas distantes que, cuando negocien acuerdos y arreglos de acceso con los Estados ribereños en desarrollo, lo hagan de manera equitativa y sostenible y tengan en cuenta la legítima expectativa de estos de beneficiarse plenamente del uso sostenible de los recursos naturales de sus zonas económicas exclusivas, aseguren que los buques que enarbolan su pabellón cumplan las leyes y reglamentos de los Estados ribereños en desarrollo aprobados de conformidad con el derecho internacional y presten más atención al procesamiento del pescado y las instalaciones conexas situadas dentro de la jurisdicción nacional de los Estados ribereños en desarrollo para ayudarlos a hacer efectivos los beneficios del desarrollo de los recursos pesqueros, y

también a la transferencia de tecnología y la prestación de asistencia para el seguimiento, control y vigilancia, cumplimiento y aplicación en las zonas que se encuentran bajo la jurisdicción nacional del Estado ribereño en desarrollo que proporciona el acceso a los caladeros, teniendo en cuenta las formas de cooperación establecidas en el artículo 25 del Acuerdo y el artículo 5 del Código;

230. *Alienta*, en este sentido, a que se aumente la transparencia de los acuerdos de acceso a la pesca, por ejemplo, poniéndolos a disposición del público, con sujeción a los requisitos de confidencialidad;

231. *Alienta* a los Estados a que, individualmente y por medio de las organizaciones y los arreglos regionales de ordenación pesquera, presten más asistencia a los Estados en desarrollo y promuevan la coherencia en dicha asistencia para formular, establecer y aplicar los acuerdos, instrumentos y herramientas pertinentes de conservación y ordenación sostenible de las poblaciones de peces, incluso para formular y reforzar sus normativas internas de regulación pesquera y las de las organizaciones o arreglos regionales de ordenación pesquera de sus regiones, y fomenten la capacidad científica y de investigación por medio de los fondos existentes, como el Fondo de Asistencia establecido en virtud de la parte VII del Acuerdo, la asistencia bilateral, los fondos de asistencia de las organizaciones y los arreglos regionales de ordenación pesquera, el programa FishCode, el programa mundial de pesca del Banco Mundial y el Fondo para el Medio Ambiente Mundial;

232. *Exhorta* a los Estados a que promuevan, mediante el diálogo permanente y la asistencia y la cooperación prestadas de conformidad con los artículos 24 a 26 del Acuerdo, nuevas ratificaciones del Acuerdo o adhesiones a este, tratando de resolver, entre otras cuestiones, la falta de capacidad y recursos que puede impedir que algunos Estados en desarrollo se hagan partes;

233. *Observa con reconocimiento* la compilación, preparada por la Secretaría y disponible en el sitio web de la División, de las necesidades de los Estados en desarrollo en materia de creación de capacidad y asistencia respecto de la conservación y ordenación de las poblaciones de peces transzonales y las poblaciones de peces altamente migratorios, así como las fuentes de asistencia a que pueden recurrir los Estados en desarrollo para atender esas necesidades;

234. *Alienta* a los Estados, las organizaciones y los arreglos regionales de ordenación pesquera y demás organismos competentes a que ayuden a los Estados en desarrollo a aplicar las medidas que se solicitan en los párrafos 80 y 83 a 87 de la resolución 61/105, los párrafos 113, 117 y 119 a 124 de la resolución 64/72, los párrafos 121, 126, 129, 130 y 132 a 134 de la resolución 66/68, y los párrafos 156, 171, 175 y 177 a 188 de la resolución 71/123;

235. *Insta* a los Estados y las organizaciones regionales de integración económica a que, individualmente y por medio de las organizaciones y los arreglos regionales de ordenación pesquera, incorporen los esfuerzos para ayudar a los Estados en desarrollo, en particular los países menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo, en otras estrategias internacionales de desarrollo pertinentes con miras a mejorar la coordinación internacional para que puedan aumentar su capacidad nacional de explotar los recursos pesqueros, de conformidad con el deber de asegurar la conservación y ordenación de esos recursos, y a este respecto solicita al Secretario General que movilice y coordine plenamente a los organismos, fondos y programas del sistema de las Naciones Unidas, incluso a nivel de las comisiones económicas regionales, en el marco de sus mandatos respectivos;

236. *Solicita* a los Estados y las organizaciones regionales de ordenación pesquera que elaboren estrategias para seguir ayudando a los Estados en desarrollo, en particular los países menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo, a aprovechar plenamente los beneficios de la pesca de poblaciones de peces transzonales y poblaciones de peces altamente migratorios y a intensificar los esfuerzos regionales de conservación y ordenación sostenible de dichas poblaciones, y que, a este respecto, proporcionen la información conexa;

XII
Cooperación en el sistema de las Naciones Unidas

237. *Solicita* a las partes pertinentes del sistema de las Naciones Unidas, las instituciones financieras internacionales y los organismos donantes que presten apoyo a las organizaciones regionales de ordenación pesquera y sus Estados miembros para incrementar su capacidad de cumplir y hacer cumplir las normas;

238. *Invita* a la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura a que mantenga sus acuerdos de cooperación con los organismos de las Naciones Unidas para aplicar los planes de acción internacionales;

XIII
Actividades de la División de Asuntos Oceánicos y del Derecho del Mar

239. *Expresa su reconocimiento* al Secretario General por las actividades de la División, que reflejan la gran calidad de la asistencia prestada a los Estados Miembros;

240. *Solicita* al Secretario General que siga ejerciendo las responsabilidades y funciones que se le encomiendan en la Convención, el Acuerdo y sus resoluciones conexas, y vele por que se asignen a la División recursos suficientes para desempeñar sus funciones en el marco del presupuesto aprobado de la Organización;

XIV
Septuagésimo cuarto período de sesiones de la Asamblea General

241. *Solicita* al Secretario General que señale la presente resolución a la atención de todos los Estados, las organizaciones intergubernamentales competentes, las organizaciones y organismos del sistema de las Naciones Unidas, las organizaciones subregionales y regionales de ordenación pesquera y las organizaciones no gubernamentales pertinentes;

242. *Observa* que es deseable seguir aumentando la eficiencia de las consultas oficiosas relativas a su resolución anual sobre la pesca sostenible, así como la participación efectiva de las delegaciones en esas consultas, decide que las consultas oficiosas sobre esa resolución se celebrarán en una sola ronda de consultas en noviembre, durante seis días, solicita al Secretario General que preste apoyo a las consultas por conducto de la División, e invita a los Estados a que presenten propuestas de inclusión en el texto de la resolución a la persona que coordine las consultas oficiosas, a más tardar cinco semanas antes del comienzo de las consultas;

243. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo cuarto período de sesiones, en relación con el tema titulado “Los océanos y el derecho del mar”, el subtema titulado “La pesca sostenible, incluso mediante el Acuerdo de 1995 sobre la Aplicación de las Disposiciones de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 10 de Diciembre de 1982 relativas a la Conservación y Ordenación de las Poblaciones de Peces Transzonales y las Poblaciones de Peces Altamente Migratorios, e instrumentos conexos”, y considerar la posibilidad de incluir este subtema en los programas provisionales futuros cada dos años.

RESOLUCIÓN 73/126

Aprobada en la 51ª sesión plenaria, celebrada el 12 de diciembre de 2018, sin votación, sobre la base del proyecto de resolución A/73/L.43 y A/73/L.43/Add.1, patrocinado por los países siguientes: Albania, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Australia, Azerbaiyán, Bangladesh, Belarús, Belice, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burundi, Camerún, Canadá, Chad, Chile, China, Colombia, Costa Rica, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Gambia, Grecia, Guinea, Guinea Ecuatorial, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Iraq, Irlanda, Islas Salomón, Italia, Japón, Kazajstán, Kenya, Kuwait, Lesotho, Líbano, Libia, Lituania, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malta, Marruecos, México, Mongolia, Montenegro, Nepal, Níger, Noruega, Omán, Pakistán, Palau, Panamá, Paraguay, Perú, Polonia, Qatar, República Centroafricana, República de Corea, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Unida de Tanzanía, Samoa, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Santo Tomé y Príncipe, Senegal, Singapur, Somalia, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Tailandia, Tayikistán, Togo, Túnez, Turkmenistán, Tuvalu, Uruguay, Uzbekistán, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam

73/126. Seguimiento de la Declaración y el Programa de Acción sobre una Cultura de Paz

La Asamblea General,

Teniendo presente la Carta de las Naciones Unidas, incluidos los propósitos y principios que en ella figuran, y especialmente el empeño en preservar a las generaciones venideras del flagelo de la guerra,

Recordando la Constitución de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, en la cual se afirma que, “puesto que las guerras nacen en la mente de los hombres, es en la mente de los hombres donde deben erigirse los baluartes de la paz”,

Reconociendo la importancia de la Declaración[305] y el Programa de Acción[306] sobre una Cultura de Paz, aprobados por la Asamblea General el 13 de septiembre de 1999, que constituyen el mandato universal de la comunidad internacional, en particular del sistema de las Naciones Unidas, para la promoción de una cultura de paz y no violencia que beneficie a la humanidad, especialmente a las generaciones venideras,

Recordando sus anteriores resoluciones relativas a una cultura de paz, en particular las resoluciones 52/15, de 20 de noviembre de 1997, en que se proclamó el año 2000 Año Internacional de la Cultura de la Paz, y 53/25, de 10 de noviembre de 1998, en que se proclamó el período 2001-2010 Decenio Internacional de una Cultura de Paz y No Violencia para los Niños del Mundo, y las resoluciones 56/5, de 5 de noviembre de 2001, 57/6, de 4 de noviembre de 2002, 58/11, de 10 de noviembre de 2003, 59/143, de 15 de diciembre de 2004, 60/3, de 20 de octubre de 2005, 61/45, de 4 de diciembre de 2006, 62/89, de 17 de diciembre de 2007, 63/113, de 5 de diciembre de 2008, 64/80, de 7 de diciembre de 2009, 65/11, de 23 de noviembre de 2010, 66/116, de 12 de diciembre de 2011, 67/106, de 17 de diciembre de 2012, 68/125, de 18 de diciembre de 2013, 69/139, de 15 de diciembre de 2014, 70/20, de 3 de diciembre de 2015, 71/252, de 23 de diciembre de 2016, y 72/137, de 11 de diciembre de 2017, aprobadas en relación con su tema del programa titulado "Cultura de paz",

Recordando también la Declaración del Milenio[307], en la que se pide que se promueva activamente una cultura de paz,

Reafirmando su resolución 70/1, de 25 de septiembre de 2015, titulada "Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible",

Recordando sus resoluciones 70/262, de 27 de abril de 2016, relativa al examen de la estructura de las Naciones Unidas para la consolidación de la paz, y 72/276, de 26 de abril de 2018, relativa al seguimiento del informe del Secretario General sobre la consolidación y el sostenimiento de la paz,

Recordando también sus resoluciones 72/241, de 20 de diciembre de 2017, relativa a un mundo contra la violencia y el extremismo violento, 72/284, de 26 de junio de 2018, relativa al Examen de la Estrategia Global de las Naciones Unidas contra el Terrorismo, y 70/254, de 12 de febrero de 2016, relativa al Plan de Acción del Secretario General para Prevenir el Extremismo Violento, y observando el establecimiento por las Naciones Unidas de la Oficina de Lucha contra el Terrorismo de conformidad con lo dispuesto en la resolución 71/291, de 15 de junio de 2017,

Tomando nota del Documento Final de la Cumbre Mundial 2005, aprobado en su reunión plenaria de alto nivel[308],

Acogiendo con beneplácito la observancia del Día de los Derechos Humanos[309] el 10 de diciembre, del Día Internacional para la Conmemoración y Dignificación de las Víctimas del Crimen de Genocidio y para la Prevención de ese Crimen[310] el 9 de diciembre, y del Día Internacional de la No Violencia[311] el 2 de octubre, de conformidad con las proclamaciones de las Naciones Unidas,

Reconociendo que todas las actividades que llevan a cabo el sistema de las Naciones Unidas en general y la comunidad internacional en su conjunto para la prevención de los conflictos, el arreglo pacífico de las controversias, el mantenimiento y la consolidación de la paz, la mediación, el desarme, el desarrollo sostenible, la promoción de la dignidad humana y los derechos humanos, la inclusión social, la democracia, el estado de derecho, la buena gobernanza y la igualdad de género a nivel nacional e internacional contribuyen en gran medida a una cultura de paz,

Reconociendo también que las iniciativas de consolidación y sostenimiento de la paz deben tener en cuenta la promoción de una cultura de paz y viceversa,

---

[305] Resolución 53/243 A.

[306] Resolución 53/243 B.

[307] Resolución 55/2.

[308] Resolución 60/1.

[309] Resolución 423 (V).

[310] Resolución 69/323.

[311] Resolución 61/271.

Reconociendo además que es importante respetar y comprender la diversidad religiosa y cultural en el mundo entero, optar por el diálogo y la negociación en lugar del enfrentamiento, y trabajar conjuntamente y no unos contra otros,

Tomando nota del informe del Secretario General[312] en el que se reseñan las actividades llevadas a cabo por las principales entidades de las Naciones Unidas que trabajan en las esferas de la cultura de paz y del diálogo, la comprensión y la cooperación entre religiones y culturas en pro de la paz desde que la Asamblea aprobó sus resoluciones 72/136, de 11 de diciembre de 2017, y 72/137,

Recordando que la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura proclamó el 21 de febrero Día Internacional de la Lengua Materna con la finalidad de proteger, promover y preservar la diversidad lingüística y cultural y el multilingüismo para fomentar y enriquecer la cultura de paz, armonía social, diálogo intercultural y comprensión mutua,

Recordando también que la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura proclamó el 30 de abril Día Internacional del Jazz con la finalidad de potenciar e intensificar los intercambios y el entendimiento entre culturas para promover la comprensión mutua, la tolerancia y una cultura de paz,

Acogiendo con beneplácito las actividades de la comunidad internacional encaminadas a mejorar la comprensión mediante un diálogo constructivo entre civilizaciones, en particular a través de diversas iniciativas en los planos local, nacional, regional e internacional,

Expresando su aprecio por la labor que sigue realizando la Alianza de Civilizaciones de las Naciones Unidas a fin de promover una cultura de paz mediante diversos proyectos prácticos en los ámbitos de la juventud, la educación, los medios de difusión y las migraciones, en colaboración con Gobiernos, organizaciones internacionales, fundaciones y grupos de la sociedad civil, así como con medios de difusión y el sector privado,

Tomando nota de la reunión del Grupo de Amigos de la Alianza de Civilizaciones de las Naciones Unidas celebrada en la Sede de las Naciones Unidas el 28 de septiembre de 2018 a nivel de Ministerios de Relaciones Exteriores y jefaturas de organizaciones internacionales, que tuvo por tema “Tender puentes: el poder de persuasión para promover una cultura de paz”,

Tomando nota también del Octavo Foro de la Alianza de Civilizaciones de las Naciones Unidas, que se celebró en la Sede de las Naciones Unidas los días 19 y 20 de noviembre de 2018 con el tema “#Commit2Dialogue: alianzas para la prevención y el sostenimiento de la paz”,

Acogiendo con beneplácito el éxito del Foro de Alto Nivel de la Asamblea General sobre la Cultura de Paz, celebrado el 5 de septiembre de 2018 y convocado por su Presidencia, en el que los Estados Miembros pusieron de relieve la amplia cooperación y la colaboración inclusiva que existían entre ellos, las organizaciones internacionales y la sociedad civil para aplicar la Declaración y el Programa de Acción, y tomando nota con aprecio del resumen de la Presidencia de la reunión sobre el tema “La cultura de paz: una vía fiable para sostener la paz”,

Acogiendo con beneplácito también la reunión plenaria de alto nivel de la Asamblea General conocida como Cumbre por la Paz Nelson Mandela, organizada por su Presidencia el 24 de septiembre de 2018, y la aprobación de su declaración política[313],

Reconociendo el papel de las mujeres y la juventud, así como la contribución de la infancia y las personas de edad, en el fomento de una cultura de paz y, en particular, la importancia de que las mujeres participen más en la prevención y la resolución de los conflictos y en actividades que promuevan una cultura de paz, incluso en situaciones posteriores a un conflicto,

Observando la importante contribución positiva de la juventud a las iniciativas encaminadas a contrarrestar el terrorismo y prevenir el extremismo violento cuando conduzca al terrorismo, así como para la promoción de la paz y la seguridad,

[312] A/73/391.

[313] Resolución 73/1.

Acogiendo con beneplácito que la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura aprobara, en su 36ª reunión, un programa de acción para una cultura de paz y no violencia, y observando que los objetivos de ese programa de acción están en consonancia con la Declaración y el Programa de Acción sobre una Cultura de Paz aprobados por la Asamblea General,

Observando las iniciativas emprendidas por la sociedad civil, en colaboración con los Gobiernos, para fortalecer la capacidad civil de aumentar la seguridad física de las poblaciones vulnerables que están amenazadas por la violencia y promover el arreglo pacífico de las controversias,

Alentando a las organizaciones de la sociedad civil a que prosigan e intensifiquen sus esfuerzos y actividades en todo el mundo para fomentar una cultura de paz, según lo previsto en la Declaración y el Programa de Acción,

1. *Reitera* que el objetivo de la aplicación efectiva del Programa de Acción sobre una Cultura de Paz[306] es fortalecer aún más el movimiento mundial en pro de una cultura de paz una vez concluido el Decenio Internacional de una Cultura de Paz y No Violencia para los Niños del Mundo (2001-2010), y exhorta a todos los interesados a que presten una atención renovada a ese objetivo;

2. *Acoge con beneplácito* que se haya incluido la promoción de una cultura de paz en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible[314];

3. *Invita* a los Estados Miembros a que sigan haciendo más hincapié en sus actividades de promoción de una cultura de paz en los planos nacional, regional e internacional, y a que las amplíen, y a que velen por que se fomenten la paz y la no violencia a todos los niveles;

4. *Invita* a las entidades del sistema de las Naciones Unidas a que, conforme a los mandatos vigentes y según proceda, integren los ocho ámbitos de actuación del Programa de Acción en sus programas de actividades, centrándose en promover una cultura de paz y no violencia en los planos nacional, regional e internacional;

5. *Encomia* a la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura por intensificar la labor encaminada a movilizar el apoyo a una cultura de paz de todas las partes interesadas dentro y fuera del sistema de las Naciones Unidas, e invita a la Organización a que siga mejorando las actividades de comunicación y divulgación, incluso por medio del sitio web de la cultura de paz;

6. *Encomia* las iniciativas y medidas prácticas de los organismos competentes de las Naciones Unidas, como el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres (ONU-Mujeres) y la Universidad para la Paz, así como sus actividades encaminadas a seguir promoviendo una cultura de paz y no violencia, en particular la promoción de la educación para la paz y las actividades relacionadas con ámbitos concretos que se señalan en el Programa de Acción, y los alienta a que prosigan esa labor y la fortalezcan y amplíen aún más;

7. *Subraya* que el desarrollo en la primera infancia contribuye a crear sociedades más pacíficas al fomentar la igualdad, la tolerancia y el desarrollo humano y promover los derechos humanos, y pide que se invierta en la educación preescolar, incluso mediante políticas y prácticas eficaces, para promover una cultura de paz;

8. *Alienta* a los Estados Miembros, las entidades de las Naciones Unidas, las organizaciones regionales y subregionales y las instancias competentes a que consideren la posibilidad de establecer mecanismos para hacer participar a la juventud en la promoción de una cultura de paz, tolerancia y diálogo intercultural e interreligioso, y desarrollar, según corresponda, la comprensión del respeto de la dignidad humana, el pluralismo y la diversidad, incluso, cuando proceda, mediante programas educativos que puedan disuadir a la juventud de participar en actos de terrorismo, extremismo violento cuando conduzca al terrorismo, violencia y xenofobia y todas las formas de discriminación;

9. *Alienta* a la Alianza de Civilizaciones de las Naciones Unidas a que incremente sus actividades centradas en la educación para la paz y la educación para la ciudadanía mundial a fin de mejorar la comprensión por la juventud de valores como la paz, la tolerancia, la apertura, la inclusión y el respeto mutuo, que son esenciales para desarrollar una cultura de paz;

---

[314] Resolución 70/1.

10. *Alienta* a la estructura de las Naciones Unidas para la consolidación de la paz a que siga promoviendo las actividades de consolidación y sostenimiento de la paz previstas en su resolución 72/276, y fomentando una cultura de paz y no violencia en la labor de consolidación de la paz después de los conflictos a nivel de los países;

11. *Insta* a las autoridades competentes a que ofrezcan en las escuelas una educación apropiada para cada edad que fomente una cultura de paz y no violencia e incluya lecciones sobre comprensión mutua, respeto, tolerancia, ciudadanía activa y mundial y derechos humanos;

12. *Alienta* a los medios de difusión, especialmente a los medios de masas, a que participen en la promoción de una cultura de paz y no violencia, prestando especial atención a la infancia y la juventud;

13. *Encomia* a la sociedad civil, las organizaciones no gubernamentales y la juventud por sus actividades encaminadas a seguir promoviendo una cultura de paz y no violencia, incluso a través de su campaña de sensibilización sobre una cultura de paz y el arreglo pacífico de las controversias;

14. *Alienta* a la sociedad civil y a las organizaciones no gubernamentales a que sigan redoblando sus esfuerzos por promover una cultura de paz, entre otras cosas, adoptando su propio programa de actividades para complementar las iniciativas de los Estados Miembros, el sistema de las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales y regionales, en consonancia con la Declaración[305] y el Programa de Acción sobre una Cultura de Paz;

15. *Invita* a los Estados Miembros, a todas las entidades del sistema de las Naciones Unidas y a las organizaciones de la sociedad civil a que presten una atención creciente a la celebración del Día Internacional de la Paz el 21 de septiembre de cada año como día de alto el fuego y no violencia a nivel mundial, de conformidad con su resolución 55/282, de 7 de septiembre de 2001, y del Día Internacional de la No Violencia el 2 de octubre, de conformidad con su resolución 61/271, de 15 de junio de 2007;

16. *Reitera* la solicitud hecha a su Presidencia de que considere la posibilidad de organizar, según proceda y con los recursos disponibles, un foro de alto nivel dedicado a la aplicación del Programa de Acción con motivo del aniversario de su aprobación, el 13 de septiembre o alrededor de esa fecha, y solicita a la Secretaría que apoye su organización eficaz con el apoyo logístico necesario en el marco de sus mandatos y recursos respectivos;

17. *Solicita* a su Presidencia que preste especial atención a la apropiada y debida observancia del 20º aniversario de la aprobación de la Declaración y el Programa de Acción, que se cumple el 13 de septiembre de 2019, celebrando el foro de alto nivel en esa fecha, lo cual brindará una oportunidad de renovar los compromisos para seguir fortaleciendo el movimiento mundial en pro de la cultura de paz;

18. *Invita* al Secretario General a que, con los recursos disponibles, en consulta con los Estados Miembros y teniendo en cuenta las observaciones de las organizaciones de la sociedad civil, estudie mecanismos y estrategias, en particular estrategias en el ámbito de la tecnología de la información y las comunicaciones, para aplicar la Declaración y el Programa de Acción, y a que ponga en marcha actividades de divulgación para aumentar la conciencia mundial respecto del Programa de Acción y sus ocho ámbitos de actuación con miras a su ejecución, incluso mediante actividades de información pública del Departamento de Información Pública de la Secretaría para la celebración del 20º aniversario;

19. *Solicita* al Secretario General que en su septuagésimo cuarto período de sesiones le presente un informe, con los recursos disponibles, sobre las medidas adoptadas por los Estados Miembros, conforme a la información que estos le proporcionen, así como sobre las adoptadas a nivel del sistema por todas las entidades pertinentes de las Naciones Unidas, para aplicar la presente resolución, y sobre las actividades reforzadas de la Organización y sus organismos afiliados para aplicar el Programa de Acción y promover una cultura de paz y no violencia;

20. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo cuarto período de sesiones el tema titulado "Cultura de paz".

RESOLUCIÓN 73/127

Aprobada en la 51ª sesión plenaria, celebrada el 12 de diciembre de 2018, en votación registrada de 144 votos contra 2 y ninguna abstención*, sobre la base del proyecto de resolución A/73/L.48 y A/73/L.48/Add.1, patrocinado por los países siguientes: Afganistán, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Belice, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Botswana, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Canadá, Chad, Chile, China, Colombia, Comoras, Congo, Côte d'Ivoire, Cuba,

Djibouti, Dominica, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eswatini, Etiopía, Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Gabón, Gambia, Ghana, Granada, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, Guyana, Haití, Honduras, India, Indonesia, Irán (República Islámica de), Iraq, Jamaica, Jordania, Kenya, Kuwait, Lesotho, Líbano, Liberia, Libia, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Marruecos, Mauricio, Mauritania, Mongolia, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Omán, Pakistán, Palau, Panamá, Papua Nueva Guinea, Perú, Qatar, República Árabe Siria, República Centroafricana, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzanía, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, Samoa, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Santo Tomé y Príncipe, Senegal, Seychelles, Sierra Leona, Singapur, Somalia, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suriname, Tailandia, Timor-Leste, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Uganda, Uzbekistán, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe

* *Votos a favor:* Afganistán, Alemania, Andorra, Angola, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Camboya, Camerún, Canadá, Chad, Chequia, Chile, China, Chipre, Colombia, Congo, Costa Rica, Croacia, Cuba, Dinamarca, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Filipinas, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Guinea, Guinea Ecuatorial, Guyana, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica de), Iraq, Irlanda, Islandia, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Kuwait, Letonia, Líbano, Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, México, Mónaco, Mongolia, Montenegro, Mozambique, Myanmar, Nepal, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Omán, Países Bajos, Pakistán, Palau, Panamá, Papua Nueva Guinea, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Árabe Siria, República Centroafricana, República de Corea, República de Moldova, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzanía, Rumania, Samoa, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Santo Tomé y Príncipe, Senegal, Serbia, Sierra Leona, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Sudán del Sur, Suecia, Suriname, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Togo, Turquía, Tuvalu, Uruguay, Uzbekistán, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe
Votos en contra: Estados Unidos de América, Israel
Abstenciones: Ninguna

73/127. Día internacional del Multilateralismo y la Diplomacia para la Paz

La Asamblea General,

Reafirmando la Carta de las Naciones Unidas y sus propósitos y principios, y especialmente el compromiso de resolver las controversias por medios pacíficos y el empeño de preservar a las generaciones venideras del flagelo de la guerra,

Reconociendo que el enfoque del multilateralismo y la diplomacia podría reforzar la promoción de los tres pilares de las Naciones Unidas, a saber, el desarrollo sostenible, la paz y la seguridad y los derechos humanos, que están interrelacionados y se refuerzan mutuamente, permitiendo al mismo tiempo cumplir con sus respectivos mandatos y la Carta,

Reconociendo también que las Naciones Unidas son la organización internacional más representativa y la máxima expresión del multilateralismo, que es el principal instrumento para hacer frente a los desafíos mundiales multifacéticos y complejos mediante la acción colectiva,

Reconociendo además la urgente necesidad de promover y fortalecer el multilateralismo y el papel central que desempeñan las Naciones Unidas a este respecto,

Reconociendo el papel de las organizaciones internacionales, regionales y subregionales en la promoción y preservación del multilateralismo y en la facilitación de la diplomacia, y observando a este respecto el Movimiento de los Países No Alineados y su declaración política de 26 de septiembre de 2018[315],

Reafirmando sus resoluciones 53/199, de 15 de diciembre de 1998, y 61/185, de 20 de diciembre de 2006, relativas a la proclamación de años internacionales, y la resolución 1980/67 del Consejo Económico y Social, de 25 de julio de 1980, relativa a los años y aniversarios internacionales, en particular los párrafos 1 a 10 de su anexo, en los que se exponen los criterios convenidos para la proclamación de años internacionales, así como los párrafos 13 y 14, en los que se establece que no debe proclamarse día ni año alguno sin que antes se hayan hecho los arreglos básicos necesarios para su organización y financiación,

[315] A/73/407, anexo.

1. *Declara* el 24 de abril Día Internacional del Multilateralismo y la Diplomacia para la Paz, con efecto a partir del septuagésimo tercer período de sesiones de la Asamblea General;

2. *Subraya* que el Día Internacional constituye un medio para promover los valores de las Naciones Unidas y reafirmar la fe de nuestros pueblos en los propósitos y principios consagrados en su Carta, reiterar la importancia y pertinencia del multilateralismo y el derecho internacional e impulsar el objetivo común de lograr una paz duradera y sostenida mediante la diplomacia;

3. *Solicita* al Secretario General que señale la presente resolución a la atención de todos los Estados Miembros, las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales y regionales, así como de la sociedad civil, incluidas las organizaciones no gubernamentales y los particulares;

4. *Solicita también* al Secretario General que adopte las medidas y disposiciones necesarias para que las Naciones Unidas celebren y promuevan el Día Internacional;

5. *Solicita además* al Secretario General que formule recomendaciones sobre los medios que podrían utilizar el sistema de las Naciones Unidas y la Secretaría para ayudar a los Estados Miembros que lo soliciten a organizar actividades destinadas a celebrar y promover el Día Internacional;

6. *Invita* a todos los Estados Miembros y observadores de las Naciones Unidas, las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales y regionales, así como a la sociedad civil, incluidas las organizaciones no gubernamentales y los particulares, a que celebren de manera adecuada el Día Internacional y difundan las ventajas del multilateralismo y la diplomacia para la paz, incluso mediante actividades educativas y de concienciación pública;

7. *Invita* a su Presidencia a que organice, el 24 de abril de 2019, una reunión plenaria de alto nivel de la Asamblea General de un día de duración para celebrar y promover el Día Internacional, con la participación de los Estados Miembros y los observadores, así como de la Presidencia de la Asamblea General y el Secretario General;

8. *Invita también* al Presidencia de la Asamblea General a que celebre y promueva, según proceda, el Día Internacional;

9. *Destaca* que el costo de todas las actividades que puedan derivarse de la aplicación de la presente resolución deberá sufragarse mediante contribuciones voluntarias.

RESOLUCIÓN 73/128

Aprobada en la 51ª sesión plenaria, celebrada el 12 de diciembre de 2018, sin votación, sobre la base del proyecto de resolución A/73/L.52 y A/73/L.52/Add.1, patrocinado por los países siguientes: Arabia Saudita, Argelia, Azerbaiyán, Bahrein, Bangladesh, Belarús, Benin, Camboya, Camerún, Canadá, Chad, Congo, Djibouti, Egipto, Emiratos Árabes Unidos, Federación de Rusia, Filipinas, Ghana, Guinea, Guinea Ecuatorial, India, Iraq, Islas Marshall, Japón, Kazajstán, Kirguistán, Líbano, Libia, Marruecos, Myanmar, Níger, Nigeria, Omán, Pakistán, Qatar, República Centroafricana, República de Corea, Santo Tomé y Príncipe, Singapur, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Tailandia, Tayikistán, Togo, Túnez, Turkmenistán, Turquía, Uganda, Uzbekistán, Venezuela (República Bolivariana de)

73/128. Concienciación y tolerancia religiosa

La Asamblea General,

Guiada por los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas, y recordando la Declaración Universal de Derechos Humanos[316], el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos[317] y la Declaración sobre la Eliminación de Todas las Formas de Intolerancia y Discriminación Fundadas en la Religión o las Convicciones[318],

Reafirmando que el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos dispone, entre otras cosas, que toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión o creencias, lo que incluye la libertad

[316] Resolución 217 A (III).

[317] Véase la resolución 2200 A (XXI), anexo.

[318] Resolución 36/55.

de tener o de adoptar la religión o las creencias de su elección, así como la libertad de manifestar su religión o sus creencias, individual o colectivamente, tanto en público como en privado, mediante el culto, la celebración de los ritos, las prácticas y la enseñanza,

Recordando sus resoluciones pertinentes, en particular las resoluciones 67/104, de 17 de diciembre de 2012, 72/136, de 11 de diciembre de 2017, y 72/176 y 72/177, de 19 de diciembre de 2017, relativas, entre otras cosas, a la libertad de religión o de creencias y a la promoción del diálogo, la comprensión y la cooperación entre religiones y culturas en pro de la paz, y otras resoluciones conexas,

Teniendo presente que los Estados son los principales responsables de promover los derechos humanos, incluidos los de las personas pertenecientes a minorías religiosas, incluido su derecho a ejercer libremente su religión o sus creencias,

Reconociendo la valiosa aportación que hacen a la humanidad los miembros de todas las religiones o creencias, así como la contribución que el diálogo entre los grupos religiosos puede aportar para que se conozcan y se comprendan mejor los valores comunes que comparte toda la humanidad,

Reconociendo también la diversidad del mundo y el hecho de que todas las culturas y civilizaciones contribuyen al enriquecimiento de la humanidad, reconociendo además la importancia de que en el mundo entero se respete y comprenda la diversidad religiosa y cultural, y alentando la tolerancia, el respeto, el diálogo y la cooperación entre diferentes culturas, civilizaciones y pueblos,

Acogiendo con beneplácito la aprobación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible[319], y reconociendo que en la Agenda 2030 se incluye la promoción de sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible,

Tomando nota del informe del Secretario General[320], en el que se reseñan las actividades llevadas a cabo desde la aprobación de sus resoluciones 70/19 y 70/20, de 3 de diciembre de 2015, por las principales entidades de las Naciones Unidas que trabajan en las esferas de la cultura de paz y el diálogo, la comprensión y la cooperación entre religiones y culturas en pro de la paz,

Subrayando la importancia de promover la educación, la paz, los derechos humanos, la tolerancia y la amistad,

Reconociendo, a ese respecto, el papel fundamental que desempeña la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura a fin de contribuir a la paz y la seguridad en el mundo promoviendo la colaboración entre las naciones mediante la educación, la ciencia y la cultura,

Reconociendo también la importancia de la inclusión, el respeto mutuo, el respeto de los derechos humanos, la tolerancia y la comprensión, a fin de construir un mundo más seguro y pacífico,

Profundamente preocupada por la intolerancia y la existencia de discriminación por motivos de religión o de creencias, y por los casos de violencia que siguen produciéndose en el mundo, en los que grupos terroristas han atacado a personas por su religión o sus creencias,

Considerando el valor de la educación, incluida, entre otras, la educación para la ciudadanía mundial, y de la tolerancia religiosa para promover la comprensión y el respeto mutuos entre civilizaciones, culturas, religiones y creencias, a fin de ayudar a prevenir actos que sean incompatibles con la Carta y otros instrumentos pertinentes de las Naciones Unidas,

Acogiendo con beneplácito, a este respecto, todas las iniciativas internacionales, regionales y nacionales destinadas a promover la armonía entre religiones, culturas y confesiones y a combatir la discriminación de las personas por su religión o sus creencias,

Convencida de que la promoción de la tolerancia religiosa contribuirá al cumplimiento de los objetivos de la paz universal, la justicia social, la amistad y la protección de los derechos humanos y a la eliminación de la ignorancia y las prácticas violentas,

Poniendo de relieve que los Estados, las organizaciones regionales, las instituciones nacionales de derechos humanos, las organizaciones no gubernamentales, los órganos religiosos, los medios de comunicación y el conjunto

[319] Resolución 70/1.

[320] A/73/391.

de la sociedad civil desempeñan un importante papel en el fomento de la tolerancia y el respeto de la diversidad religiosa y cultural y en la promoción y protección universales de los derechos humanos, incluida la libertad de religión o de creencias,

1. *Acoge con beneplácito* la inestimable contribución de las Naciones Unidas y las entidades pertinentes del sistema de las Naciones Unidas al fortalecimiento del diálogo en todas sus formas, incluso entre las religiones o creencias y dentro de cada una de ellas, y con una participación más amplia, incluida la de las mujeres, para promover una mayor tolerancia, respeto y comprensión mutua;

2. *Acoge con beneplácito también* el valioso papel que desempeña la Alianza de Civilizaciones de las Naciones Unidas para contribuir a lograr un mundo más pacífico y con más inclusión social promoviendo un mayor entendimiento y respeto entre civilizaciones, culturas, religiones y creencias;

3. *Exhorta* a los Estados Miembros a que mantengan una posición común al apoyar la aplicación de los principios y propósitos de la Declaración sobre la Eliminación de Todas las Formas de Intolerancia y Discriminación Fundadas en la Religión o las Convicciones[318];

4. *Insta* a los Estados Miembros a que intensifiquen sus esfuerzos para proteger y promover la libertad de pensamiento, conciencia y religión o creencias, y con tal fin:

a) Promover, mediante la educación y por otros medios, la comprensión, la tolerancia, la no discriminación y el respeto mutuos en todas las cuestiones relacionadas con la libertad de religión o de creencias fomentando, en toda la sociedad, un mejor conocimiento de la diversidad de las religiones y creencias y de la historia, las tradiciones, los idiomas y las culturas de las diferentes minorías religiosas que existan en su jurisdicción;

b) Apoyar diversos tipos de colaboración y consolidación de la paz entre culturas a nivel nacional e internacional;

c) Apoyar las actividades de investigación;

5. *Expresa profunda preocupación* por todos los ataques contra lugares de culto, lugares sagrados y santuarios que contravienen el derecho internacional, en particular el derecho internacional de los derechos humanos y el derecho internacional humanitario, incluida cualquier destrucción deliberada de reliquias y monumentos, especialmente los llevados a cabo con fines de incitación al odio nacional, racial o religioso;

6. *Invita* a los Estados Miembros a que apliquen estrategias de comunicación adecuadas, como campañas de sensibilización a gran escala en los medios de comunicación nacionales e internacionales, así como a través de Internet, y a que difundan información educativa sobre la tolerancia, la no violencia y la libertad de religión o de creencias;

7. *Pide* que se intensifiquen las iniciativas internacionales destinadas a fomentar un diálogo mundial sobre la promoción de una cultura de tolerancia y paz a todos los niveles, basada en el respeto de los derechos humanos y la diversidad de las religiones y creencias.

RESOLUCIÓN 73/129

Aprobada en la 51ª sesión plenaria, celebrada el 12 de diciembre de 2018, sin votación, sobre la base del proyecto de resolución A/73/L.55 y A/73/L.55/Add.1, patrocinado por los países siguientes: Austria, Bangladesh, Benin, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Burundi, Camboya, Camerún, Chad, China, Djibouti, Ecuador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eslovenia, Federación de Rusia, Filipinas, Guatemala, Guinea, Hungría, Indonesia, Italia, Japón, Kirguistán, Malasia, Marruecos, Myanmar, Níger, Omán, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Perú, Polonia, Qatar, República Centroafricana, República Democrática Popular Lao, Samoa, Singapur, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Tailandia, Timor-Leste, Togo, Turquía, Uzbekistán, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam

73/129. Promoción del diálogo, la comprensión y la cooperación entre religiones y culturas en pro de la paz

La Asamblea General,

Reafirmando los propósitos y principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas y la Declaración Universal de Derechos Humanos[321], en particular el derecho a la libertad de pensamiento, conciencia y religión,

[321] Resolución 217 A (III).

Recordando su resolución 72/136, de 11 de diciembre de 2017, relativa a la promoción del diálogo, la comprensión y la cooperación entre religiones y culturas en pro de la paz, y sus demás resoluciones conexas,

Recordando también que en su resolución 67/104, de 17 de diciembre de 2012, proclamó el período 2013-2022 Decenio Internacional de Acercamiento de las Culturas e invitó a la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura a que fuera el organismo líder del sistema de las Naciones Unidas en este ámbito,

Alentando, a ese respecto, a que se realicen actividades encaminadas a promover el diálogo entre religiones y culturas para aumentar la paz y la estabilidad social, el respeto por la diversidad y el respeto mutuo, y para crear, a nivel mundial y también regional, nacional y local, un entorno que propicie la paz y la comprensión mutua,

Recordando su resolución 69/312, de 6 de julio de 2015, relativa a la Alianza de Civilizaciones de las Naciones Unidas, en la que reafirmó su apoyo a la Alianza y reiteró su valioso papel en la promoción de un mayor entendimiento y respeto entre civilizaciones, culturas, religiones y creencias,

Recordando también sus resoluciones 72/241, de 20 de diciembre de 2017, relativa a un mundo contra la violencia y el extremismo violento, y 72/284, de 26 de junio de 2018, relativa al Examen de la Estrategia Global de las Naciones Unidas contra el Terrorismo,

Recordando además su resolución 53/22, de 4 de noviembre de 1998, en la que declaró el año 2001 Año de las Naciones Unidas del Diálogo entre Civilizaciones y expresó su firme determinación de facilitar y promover el diálogo entre civilizaciones,

Recordando su resolución 36/55, de 25 de noviembre de 1981, en la que proclamó la Declaración sobre la Eliminación de Todas las Formas de Intolerancia y Discriminación Fundadas en la Religión o las Convicciones,

Teniendo presente la valiosa contribución que puede aportar el diálogo entre religiones y culturas para que se conozcan y comprendan mejor los valores comunes compartidos por toda la humanidad,

Observando que el diálogo entre religiones y culturas ha contribuido significativamente a la comprensión, la tolerancia y el respeto mutuos, así como a la promoción de una cultura de paz y la mejora de las relaciones generales entre las personas de distintas culturas y religiones y entre las naciones,

Observando también la creciente importancia del diálogo entre religiones y culturas en el contexto del fenómeno global de la migración, que aumenta la interacción entre personas y comunidades de diversas tradiciones, culturas y religiones,

Reconociendo que la diversidad cultural y el afán de desarrollo cultural de todos los pueblos y naciones son fuente de enriquecimiento mutuo para la vida cultural de la humanidad,

Convencida de que la promoción del pluralismo cultural y la tolerancia hacia las diversas culturas y civilizaciones y el diálogo entre ellas contribuirían a los esfuerzos de todos los pueblos y naciones por enriquecer sus culturas y tradiciones mediante un intercambio mutuamente beneficioso de conocimientos y logros intelectuales, morales y materiales,

Observando la campaña Unidos por el Patrimonio, iniciada por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura en marzo de 2015, cuyo objetivo es celebrar y salvaguardar el patrimonio y la diversidad culturales en todo el mundo, y la Conferencia para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural en Peligro, celebrada en Abu Dabi los días 2 y 3 de diciembre de 2016, y la declaración aprobada en dicha Conferencia,

Recordando que los Estados son los principales responsables de promover y proteger los derechos humanos, incluidos los de las personas pertenecientes a minorías religiosas, incluido su derecho a ejercer libremente su religión o sus creencias,

Teniendo presente que la tolerancia de las diferencias culturales, étnicas, religiosas y lingüísticas contribuye a la paz, la comprensión mutua y la amistad entre las personas de distintas culturas y entre las naciones, y que esas diferencias deben formar parte de las iniciativas de diálogo entre culturas y religiones, según proceda,

Acogiendo con beneplácito la aprobación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible[322], y reconociendo que en la Agenda 2030 se incluye la promoción de sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible,

---

[322] Resolución 70/1.

Acogiendo con beneplácito también las diversas iniciativas emprendidas a nivel local, nacional, regional e internacional para mejorar el diálogo, la comprensión y la cooperación entre religiones y culturas y fortalecer los vínculos entre los pueblos, que se refuerzan mutuamente y están relacionadas entre sí, como el Centro de Civilizaciones Hamad bin Khalifa, establecido en Copenhague en 2014, la Iniciativa Africana para la Educación sobre la Paz y el Desarrollo mediante el Diálogo Interreligioso e Intercultural, que se puso en marcha en Cotonú (Benin) en mayo de 2015, la 13ª Conferencia de Doha sobre el Diálogo Interconfesional, celebrada en Qatar, el Sexto Congreso de Dirigentes de Religiones Mundiales y Tradicionales, celebrado en Astaná en octubre de 2018, la tercera edición de los Juegos Nómadas Mundiales, celebrada en Issyk-Kul (Kirguistán) en septiembre de 2018 y organizada con el patrocinio de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, el Instituto Internacional para la Tolerancia y el Consejo Musulmán de Ancianos, establecidos en los Emiratos Árabes Unidos en 2017, y la Cumbre Mundial para la Tolerancia, puesta en marcha en Abu Dabi, todas las cuales contribuyen a promover la cohesión social, la paz y el desarrollo,

Observando la cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales y de otro tipo para promover el diálogo entre religiones y culturas,

Observando también la Declaración de Ereván sobre el tema "Vivir juntos", que se aprobó en la 17ª Cumbre de Jefes de Estado y de Gobierno de la Francofonía, celebrada en Ereván los días 11 y 12 de octubre de 2018,

Acogiendo con beneplácito la función primordial que desempeña la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, así como la labor que realiza la Alianza de Civilizaciones de las Naciones Unidas, en la promoción del diálogo entre culturas,

Acogiendo con beneplácito también la labor que realizan la Fundación Anna Lindh y el Centro Internacional Rey Abdullah Bin Abdulaziz para el Diálogo Interreligioso e Intercultural, con sede en Viena,

Observando la declaración del Foro sobre el Papel de los Dirigentes Religiosos en la Prevención de la Incitación que podría Dar Lugar a Crímenes Atroces, celebrado en Fez (Marruecos) los días 23 y 24 de abril de 2015, y otras iniciativas basadas en el Plan de Acción de Rabat sobre la prohibición de la apología del odio nacional, racial o religioso que constituye incitación a la discriminación, la hostilidad o la violencia[323] y al Proceso de Estambul para la Lucha contra la Intolerancia, la Discriminación y la Incitación al Odio o a la Violencia por Motivos de Religión o de Creencias,

Acogiendo con beneplácito la Declaración sobre la Promoción del Pluralismo Cultural y la Paz a través del Diálogo Interreligioso e Interétnico, que adoptó la Unión Interparlamentaria en su 137ª Asamblea, celebrada en San Petersburgo (Federación de Rusia) del 14 al 18 de octubre de 2017,

Haciendo referencia al Foro Mundial sobre el Diálogo Intercultural, organizado bienalmente por Azerbaiyán en cooperación con la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, la Alianza de Civilizaciones de las Naciones Unidas, la Organización Mundial del Turismo, el Consejo de Europa y la Organización Islámica para la Educación, la Ciencia y la Cultura, que es una plataforma mundial clave para promover el diálogo entre culturas[324],

Reconociendo la contribución positiva de los particulares y de las organizaciones pertinentes de la sociedad civil a la promoción del diálogo y la comprensión entre religiones y culturas y de la cultura de paz,

Subrayando la importancia de la educación, incluida la educación sobre la cultura, la paz, la tolerancia, la comprensión mutua y los derechos humanos, para promover el diálogo entre religiones y culturas, el respeto de la diversidad y la eliminación de la discriminación por motivos de religión o de creencias,

Reconociendo las contribuciones de los medios de difusión y la nueva tecnología de la información y las comunicaciones al fomento de la comprensión entre personas de distintas culturas y religiones, incluso mediante la promoción del diálogo,

[323] A/HRC/22/17/Add.4, apéndice.

[324] A/72/488, párr. 40.

Reafirmando la importancia de continuar recabando la participación de todos los interesados, incluidos los jóvenes de ambos sexos en cuanto instancias competentes, en el diálogo entre religiones y culturas dentro de las iniciativas adecuadas a diversos niveles, con el propósito de cuestionar los prejuicios, mejorar la comprensión mutua y fomentar la cooperación,

Reconociendo el compromiso de todas las religiones con la paz y la contribución que puede hacer el diálogo interreligioso e intercultural entre religiones, grupos y personas, en particular entre los dirigentes religiosos, para que se conozcan y comprendan mejor los valores comunes de toda la humanidad,

Observando el Llamamiento por la Paz, firmado por los dirigentes religiosos durante el Día Mundial de Oración por la Paz que se celebró en Asís (Italia) el 20 de septiembre de 2016,

1. *Reafirma* que la comprensión mutua y el diálogo entre religiones y culturas constituyen dimensiones importantes del diálogo entre civilizaciones y de la cultura de paz;

2. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre la promoción de una cultura de paz y del diálogo, la comprensión y la cooperación entre religiones y culturas en pro de la paz[325];

3. *Reconoce* la importancia del diálogo entre religiones y culturas y su valiosa contribución al fomento de la cohesión social, la paz y el desarrollo, y exhorta a los Estados Miembros a que, como y cuando proceda, consideren el diálogo entre religiones y culturas como importante instrumento de la labor destinada a lograr la paz y la estabilidad social y el pleno cumplimiento de los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente;

4. *Reconoce también* los esfuerzos realizados por las partes interesadas pertinentes para fomentar la coexistencia pacífica y armoniosa en las sociedades promoviendo el respeto de la diversidad religiosa y cultural, incluso generando una interacción sostenida y sustancial entre distintos sectores de la sociedad;

5. *Reconoce además* la función primordial que desempeña la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura con respecto al diálogo entre culturas y su contribución al diálogo entre religiones, así como sus actividades relacionadas con la cultura de paz y no violencia y la prioridad que atribuye a la adopción de medidas concretas a nivel mundial, regional y subregional;

6. *Alienta* a los Estados Miembros y a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales pertinentes a que sigan considerando la posibilidad de realizar actividades en apoyo del Plan de Acción para el Decenio Internacional de Acercamiento de las Culturas (2013-2022), aprobado por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura[326], que proporciona un marco para mejorar el diálogo entre religiones y culturas y promover la tolerancia y la comprensión mutua, haciendo hincapié al mismo tiempo en la participación de las mujeres y los jóvenes en ese diálogo;

7. *Condena* toda apología del odio religioso que constituya incitación a la discriminación, la hostilidad o la violencia, ya sea por conducto de la prensa, los medios audiovisuales o electrónicos o cualquier otro medio;

8. *Reafirma* el solemne compromiso de todos los Estados de cumplir sus obligaciones de promover el respeto universal, la observancia y la protección de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales de todas las personas de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos[321] y otros instrumentos relacionados con los derechos humanos y el derecho internacional, al ser incuestionable el carácter universal de estos derechos y libertades;

9. *Acoge con beneplácito* las declaraciones aprobadas en los Foros Mundiales de la Alianza de Civilizaciones de las Naciones Unidas, e invita a las partes interesadas pertinentes a que prosigan su labor encaminada a promover la comprensión mutua entre diferentes civilizaciones, culturas, religiones y creencias;

10. *Acoge con beneplácito también* la declaración conjunta formulada por España y Turquía, en su calidad de copatrocinadores de la Alianza de Civilizaciones de las Naciones Unidas, tras la conclusión satisfactoria del Octavo

---

[325] A/73/391.

[326] Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, decisión 194 EX/10 del Consejo Ejecutivo.

Foro Mundial de la Alianza, cuyo tema fue "#Commit2Dialogue: alianzas para la prevención y el sostenimiento de la paz" y que se celebró en Nueva York los días 19 y 20 de noviembre de 2018, e invita a las partes interesadas pertinentes a que prosigan sus esfuerzos por promover el diálogo intercultural y la comprensión mutua entre diferentes civilizaciones, culturas, religiones y creencias;

11. *Subraya* la importancia de la moderación como valor social para contrarrestar el extremismo violento cuando conduzca al terrorismo, pero respetando en todo caso los derechos humanos y las libertades fundamentales, y para seguir contribuyendo a la promoción del diálogo, la tolerancia, la comprensión y la cooperación entre religiones y culturas, y alienta a esforzarse, según proceda, para permitir que quienes abogan por la moderación trabajen juntos para construir un mundo más seguro, inclusivo y pacífico;

12. *Acoge con beneplácito* las iniciativas de los medios de difusión para promover el diálogo entre religiones y culturas, alienta a que se siga promoviendo el diálogo entre los medios de todas las culturas y civilizaciones, pone de relieve que toda persona tiene derecho a la libertad de expresión, y reafirma que el ejercicio de este derecho entraña deberes y responsabilidades especiales y, por tanto, puede estar sujeto a ciertas restricciones, pero solo a aquellas que estén previstas en la ley y sean necesarias para respetar los derechos o la reputación de otras personas y proteger la seguridad nacional o el orden público, o la salud o la moral públicas, y que no sean discriminatorias y se apliquen de una manera que no obstaculice el derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión;

13. *Acoge con beneplácito también* los esfuerzos por utilizar la tecnología de la información y las comunicaciones, incluida Internet, para promover el diálogo entre religiones y culturas, por medios como el Portal Electrónico sobre el Diálogo Interconfesional establecido a raíz de la Reunión Ministerial Especial del Movimiento de los Países No Alineados sobre el Diálogo y la Cooperación Interconfesionales para la Paz y el Desarrollo, celebrada en Manila en 2010, así como el Portal Electrónico para la Paz y el Diálogo de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, y alienta a las partes interesadas pertinentes a que aprovechen la oportunidad de difundir sus mejores prácticas y experiencias sobre el diálogo entre religiones y culturas realizando contribuciones al Portal Electrónico sobre el Diálogo Interconfesional y al Portal Electrónico para la Paz y el Diálogo;

14. *Alienta* a los Estados Miembros a que, cuando y como proceda, estudien iniciativas para determinar ámbitos de actuación en todos los sectores y niveles de la sociedad a fin de promover el diálogo, la tolerancia, la comprensión y la cooperación entre religiones y culturas, como las ideas sugeridas durante el Diálogo de Alto Nivel sobre la Comprensión entre Religiones y Culturas y la Cooperación en pro de la Paz, celebrado en Nueva York en octubre de 2007, incluida la idea de ampliar el proceso de diálogo entre las religiones del mundo, así como las ideas sugeridas durante el Tercer Panel de Alto Nivel sobre la Paz y el Diálogo entre las Culturas, celebrado en París en noviembre de 2012;

15. *Reconoce* que el sistema de las Naciones Unidas colabora activamente con organizaciones religiosas y culturales y con las organizaciones no gubernamentales pertinentes a fin de promover el diálogo entre religiones y culturas y reunir a personas de distintas culturas, religiones, confesiones o creencias para tratar de cuestiones y objetivos comunes;

16. *Reconoce también* la importante función que desempeña la sociedad civil, incluidos los círculos académicos, en el fomento del diálogo entre religiones y culturas, y alienta a que se preste apoyo a medidas prácticas que movilicen a la sociedad civil, como la creación de capacidad, oportunidades y marcos de cooperación;

17. *Invita* a los Estados Miembros a que sigan promoviendo la reconciliación para contribuir a asegurar la paz duradera y el desarrollo sostenido, incluso trabajando con dirigentes y comunidades religiosas y a través de medidas conciliadoras y servicios altruistas, y alentando el perdón y la compasión entre las personas;

18. *Reconoce* que la Oficina de Coordinación y Apoyo al Consejo Económico y Social del Departamento de Asuntos Económicos y Sociales de la Secretaría desempeña una valiosa función como punto focal de la cuestión en la Secretaría, y la alienta a que siga interactuando y coordinándose con las entidades competentes del sistema de las Naciones Unidas, y coordinando la contribución de estas al proceso intergubernamental encaminado a promover el diálogo entre religiones y culturas;

19. *Solicita* al Secretario General que en su septuagésimo cuarto período de sesiones la informe sobre la aplicación de la presente resolución.

RESOLUCIÓN 73/130

Aprobada en la 52ª sesión plenaria, celebrada el 13 de diciembre de 2018, sin votación, sobre la base del proyecto de resolución A/73/L.54 y A/73/L.54/Add.1, patrocinado por los países siguientes: Albania, Angola, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahrein, Bangladesh, Belice, Benin, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Burkina Faso, Camboya, Camerún, Canadá, Chequia, China, Chipre, Costa Rica, Croacia, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Etiopía, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Finlandia, Gambia, Georgia, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea Ecuatorial, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Iraq, Irlanda, Islandia, Islas Salomón, Italia, Letonia, Líbano, Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, México, Mongolia, Montenegro, Myanmar, Nepal, Níger, Nigeria, Noruega, Omán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, República Árabe Siria, República Centroafricana, República de Corea, República de Moldova, República Democrática del Congo, República Dominicana, Rumania, Samoa, San Marino, Santo Tomé y Príncipe, Senegal, Serbia, Somalia, Sri Lanka, Sudán, Suiza, Tailandia, Tayikistán, Túnez, Turquía, Ucrania, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen

73/130. Devolución o restitución de bienes culturales a sus países de origen

La Asamblea General,

Reafirmando las disposiciones pertinentes de la Carta de las Naciones Unidas,

Recordando sus resoluciones 3026 A (XXVII), de 18 de diciembre de 1972, 3148 (XXVIII), de 14 de diciembre de 1973, 3187 (XXVIII), de 18 de diciembre de 1973, 3391 (XXX), de 19 de noviembre de 1975, 31/40, de 30 de noviembre de 1976, 32/18, de 11 de noviembre de 1977, 33/50, de 14 de diciembre de 1978, 34/64, de 29 de noviembre de 1979, 35/127 y 35/128, de 11 de diciembre de 1980, 36/64, de 27 de noviembre de 1981, 38/34, de 25 de noviembre de 1983, 40/19, de 21 de noviembre de 1985, 42/7, de 22 de octubre de 1987, 44/18, de 6 de noviembre de 1989, 46/10, de 22 de octubre de 1991, 48/15, de 2 de noviembre de 1993, 50/56, de 11 de diciembre de 1995, 52/24, de 25 de noviembre de 1997, 54/190, de 17 de diciembre de 1999, 56/97, de 14 de diciembre de 2001, 58/17, de 3 de diciembre de 2003, 61/52, de 4 de diciembre de 2006, 64/78, de 7 de diciembre de 2009, 67/80, de 12 de diciembre de 2012, y 70/76, de 9 de diciembre de 2015,

Recordando también la Convención sobre las Medidas que Deben Adoptarse para Prohibir e Impedir la Importación, la Exportación y la Transferencia de Propiedad Ilícitas de Bienes Culturales de 1970[327], el Convenio del UNIDROIT sobre los Bienes Culturales Robados o Exportados Ilícitamente de 1995[328], la Convención para la Protección de los Bienes Culturales en Caso de Conflicto Armado de 1954[329] y sus dos Protocolos[330], la Convención sobre la Protección del Patrimonio Mundial, Cultural y Natural de 1972[331], la Convención sobre la Protección del Patrimonio Cultural Subacuático de 2001[332], la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial de 2003[333] y la Convención sobre la Protección y Promoción de la Diversidad de las Expresiones Culturales de 2005[334],

Apreciando las decisiones de la cuarta reunión de los Estados partes en la Convención sobre las Medidas que Deben Adoptarse para Prohibir e Impedir la Importación, la Exportación y la Transferencia de Propiedad Ilícitas de Bienes Culturales de 1970, celebrada en mayo de 2017, en que se alentó a todos los Estados partes a que velaran por el intercambio de experiencias y el fomento de las buenas prácticas con respecto a la lucha contra el tráfico de bienes culturales y con respecto a su devolución o restitución a los países de origen, se subrayó la obligación de todos los Estados partes de aplicar con urgencia las disposiciones de las resoluciones del Consejo de Seguridad 2199 (2015), de 12 de febrero de 2015, en particular los párrafos 15 a 17, y 2253 (2015), de 17 de diciembre de 2015, en particular el párrafo 15, y se invitó a los Estados partes a que proporcionaran periódicamente a la secretaría de la Organización

---

[327] Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 823, núm. 11806.

[328] *Ibid*., vol. 2421, núm. 43718.

[329] *Ibid*., vol. 249, núm. 3511.

[330] *Ibid*., vols. 249 y 2253, núm. 3511.

[331] *Ibid*., vol. 1037, núm. 15511.

[332] *Ibid*., vol. 2562, núm. 45694.

[333] *Ibid*., vol. 2368, núm. 42671.

[334] *Ibid*., vol. 2440, núm. 43977.

de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura información sobre la aplicación de las resoluciones del Consejo 2199 (2015), 2253 (2015) y 2347 (2017), de 24 de marzo de 2017,

Observando que el 2 de diciembre de 2004 se aprobó la Convención de las Naciones Unidas sobre las Inmunidades Jurisdiccionales de los Estados y de Sus Bienes[335], que podría aplicarse a los bienes culturales,

Recordando que el 17 de octubre de 2003 la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura aprobó la Declaración relativa a la Destrucción Intencional del Patrimonio Cultural[336],

Observando que el 17 de noviembre de 2015 la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura aprobó la recomendación relativa a la preservación del patrimonio documental, comprendido el patrimonio digital, y el acceso al mismo[337], y la recomendación relativa a la protección y promoción de los museos y colecciones, su diversidad y su función en la sociedad[338],

Recordando que la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible[339] incluye, entre otras cosas, el compromiso de fomentar el entendimiento entre distintas culturas, la tolerancia, el respeto mutuo y los valores éticos de la ciudadanía mundial y la responsabilidad compartida, y el reconocimiento de la diversidad natural y cultural del mundo y de que todas las culturas y civilizaciones pueden contribuir al desarrollo sostenible y desempeñan un papel crucial en su facilitación, así como metas relacionadas con la protección y la devolución o restitución de los bienes culturales,

Recordando también su resolución 69/196, de 18 de diciembre de 2014, en la que aprobó las Directrices Internacionales sobre las Respuestas de Prevención del Delito y Justicia Penal al Tráfico de Bienes Culturales y Otros Delitos Conexos, y reconociendo con aprecio el papel que desempeña la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito en la prestación de servicios de asesoramiento y asistencia técnica a los Estados Miembros que lo soliciten en las esferas de la prevención del delito y la justicia penal con respecto a ese tráfico,

Recordando además la Declaración de Doha sobre la Integración de la Prevención del Delito y la Justicia Penal en el Marco Más Amplio del Programa de las Naciones Unidas para Abordar los Problemas Sociales y Económicos y Promover el Estado de Derecho a Nivel Nacional e Internacional y la Participación Pública, aprobada el 19 de abril de 2015[340], y observando que en ella los Estados Miembros expresaron el compromiso de reforzar y poner en práctica respuestas amplias en materia de prevención del delito y justicia penal frente al tráfico ilícito de bienes culturales, con el fin de prestar la más amplia cooperación internacional posible para hacer frente a ese delito, de revisar y reforzar la legislación nacional para luchar contra el tráfico de bienes culturales, cuando proceda, de conformidad con los compromisos asumidos en virtud de los instrumentos internacionales, y de seguir reuniendo e intercambiando información y datos estadísticos sobre el tráfico de bienes culturales, en particular el tráfico en que participen grupos delictivos organizados y organizaciones terroristas,

Recordando la resolución aprobada por el Consejo de la Organización Mundial de Aduanas en julio de 2016, relativa al papel de las aduanas en la prevención del tráfico ilícito de objetos culturales,

Acogiendo con beneplácito el informe del Secretario General presentado en cooperación con la Directora General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura[341],

Consciente de la importancia que asignan los países de origen a la devolución o restitución de los bienes culturales que tengan para ellos un valor espiritual, histórico y cultural fundamental, a fin de crear colecciones representativas de su patrimonio cultural,

---

[335] Resolución 59/38, anexo.

[336] Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, *Actas de la Conferencia General, 32ª reunión, París, 29 de septiembre a 17 de octubre de 2003*, vol. 1, *Resoluciones*, secc. IV, resolución 33, anexo.

[337] Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, *Actas de la Conferencia General, 38ª reunión, París, 3 a 18 de noviembre de 2015*, vol. 1, *Resoluciones*, anexo V.

[338] *Ibid*., anexo IV.

[339] Resolución 70/1.

[340] Resolución 70/174, anexo.

[341] A/73/390.

Reconociendo que el tráfico ilícito de bienes culturales afecta a todas las regiones del mundo, y que cada país puede ser, al mismo tiempo, lugar de origen, de tránsito y de destino final,

Encomiando a los Estados Miembros, las instituciones culturales y educativas, los museos y la sociedad civil por la labor que llevan a cabo para combatir el comercio ilícito y el tráfico de bienes culturales, y acogiendo con beneplácito todas las iniciativas, ya sean estatales, institucionales o privadas, encaminadas a lograr la devolución voluntaria de los bienes culturales que hayan sido objeto de apropiación ilícita,

Recordando la resolución del Consejo de Derechos Humanos sobre los derechos culturales y la protección del patrimonio cultural, de 2018[342], en la que se observa con profunda preocupación que las prácticas del saqueo, el contrabando, el robo y el tráfico ilícito organizados de bienes culturales podrían menoscabar el disfrute pleno de los derechos culturales, son contrarias al derecho internacional y pueden, en algunos casos, generar fondos para la financiación del terrorismo, y se alienta a reforzar el diálogo y la cooperación entre las organizaciones internacionales pertinentes y los Estados afectados por el saqueo, el robo, el contrabando y el tráfico ilícito organizados del patrimonio cultural,

Expresando profunda preocupación por la persistencia del tráfico ilícito de bienes culturales y los daños que causa al patrimonio cultural de las naciones,

Expresando profunda preocupación también por el hecho de que los bienes culturales, incluidos los sitios religiosos y objetos rituales, son un blanco cada vez más frecuente de los ataques terroristas y las milicias proscritas, lo que a menudo causa su deformación o su total destrucción, así como su robo y tráfico ilícito, y condenando esos ataques,

Expresando profunda preocupación además por la pérdida, la destrucción, el robo, el pillaje, la extracción ilícita o la apropiación indebida y la exportación ilegal de bienes culturales en yacimientos arqueológicos, museos, bibliotecas, archivos y otros lugares, y por cualesquiera actos de vandalismo o daño contra dichos bienes, en particular en zonas de conflicto armado, incluidos los territorios ocupados, independientemente de que los conflictos armados tengan o no carácter internacional,

Reafirmando, a este respecto, la necesidad de reforzar la cooperación internacional para prevenir y combatir todos los aspectos del tráfico de bienes culturales, que corren un peligro particular en el Oriente Medio, y observando que los bienes culturales objeto de tráfico suelen transferirse a través de mercados ilícitos en todo el mundo o de mercados lícitos como las subastas, incluso por Internet,

Recordando su resolución 69/281, de 28 de mayo de 2015, titulada "Salvar el patrimonio cultural del Iraq",

Recordando también la resolución 1483 (2003) del Consejo de Seguridad, de 22 de mayo de 2003, en particular el párrafo 7, relativo a la restitución de los bienes culturales del Iraq, y la resolución 2056 (2012) del Consejo, de 5 de julio de 2012, relativa a la situación en Malí,

Recordando además la resolución 2199 (2015) del Consejo de Seguridad, en particular los párrafos 15 a 17,

Recordando las resoluciones del Consejo de Seguridad 2253 (2015), en particular el párrafo 15, 2322 (2016), de 12 de diciembre de 2016, en particular el párrafo 12, y 2368 (2017), de 20 de julio de 2017, en particular el párrafo 7,

Recordando también la resolución 2347 (2017) del Consejo de Seguridad, dedicada a la destrucción del patrimonio cultural en el contexto de los conflictos armados y a la protección de los bienes culturales contra el saqueo, el contrabando y el tráfico ilícito, en particular a manos de grupos terroristas,

1. *Reconoce* el papel rector que desempeña la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura en la lucha contra el tráfico de bienes culturales, en el marco de su mandato específico y en el contexto de las resoluciones del Consejo de Seguridad 2199 (2015) y 2347 (2017), y alienta a la Organización a que continúe fortaleciendo la cooperación y las sinergias en ese ámbito con otros organismos internacionales, como la Organización Internacional de Policía Criminal (INTERPOL), la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, el Consejo Internacional de Museos y el Centro Internacional de Estudios de Conservación y Restauración de los Bienes Culturales;

---

[342] *Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo tercer período de sesiones, Suplemento núm. 53* (A/73/53), cap. IV, secc. A, resolución 37/17.

2. *Encomia* a la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura y al Comité Intergubernamental para Fomentar el Retorno de los Bienes Culturales a sus Países de Origen o su Restitución en Caso de Apropiación Ilícita por la labor que han realizado, en particular promoviendo las negociaciones bilaterales, en favor de la devolución o restitución de los bienes culturales que tienen un valor espiritual, histórico y cultural fundamental, la elaboración de inventarios de bienes culturales muebles y la aplicación de la norma Object-ID relativa a esos bienes, así como en favor de la reducción del tráfico ilícito de bienes culturales, los intercambios de experiencias y buenas prácticas y la difusión de información e instrumentos entre el público, las instituciones, los Estados Miembros y otras entidades, y los alienta a que prosigan esa labor;

3. *Encomia* a la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura por organizar, entre 2015 y 2018, campañas internacionales para concienciar y capacitar a los gestores del patrimonio, los encargados de adoptar decisiones, los expertos de museos, las autoridades de mantenimiento de la ley y de aduanas y los expertos jurídicos de los Estados Miembros de las regiones de África, América Latina y el Caribe, Asia y el Pacífico, los Estados Árabes, Europa Occidental y Europa Oriental, a fin de impedir la importación, la exportación y la transferencia de propiedad ilícitas de bienes culturales impartiendo los conocimientos jurídicos y operacionales y las aptitudes técnicas de aplicación directa que son necesarios para reforzar la protección de los bienes culturales, facilitar los procesos de devolución o restitución y fortalecer la cooperación internacional;

4. *Encomia también* a la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura por organizar la campaña Unidos por el Patrimonio para concienciar a la juventud sobre el valor del patrimonio cultural y la necesidad de protegerlo, y exhorta a los Estados Miembros a que promuevan y apoyen esa campaña;

5. *Exhorta* a todos los órganos, organismos, fondos y programas competentes del sistema de las Naciones Unidas y a otras organizaciones intergubernamentales pertinentes a que trabajen coordinándose con la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, de conformidad con sus mandatos y en cooperación con los Estados Miembros, para seguir tratando de resolver la cuestión de la devolución o restitución de bienes culturales a sus países de origen, y a que presten un apoyo adecuado con tal fin;

6. *Reafirma* la importancia de la Convención sobre las Medidas que Deben Adoptarse para Prohibir e Impedir la Importación, la Exportación y la Transferencia de Propiedad Ilícitas de Bienes Culturales de 1970[327], el Convenio del UNIDROIT sobre los Bienes Culturales Robados o Exportados Ilícitamente de 1995[328], la Convención para la Protección de los Bienes Culturales en Caso de Conflicto Armado de 1954[329] y sus dos Protocolos[330], la Convención sobre la Protección del Patrimonio Mundial, Cultural y Natural de 1972[331], la Convención sobre la Protección del Patrimonio Cultural Subacuático de 2001[332], la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial de 2003[333] y la Convención sobre la Protección y Promoción de la Diversidad de las Expresiones Culturales de 2005[334], e invita a los Estados Miembros que aún no lo hayan hecho a que consideren la posibilidad de hacerse partes en los mencionados convenios, convenciones y protocolos, que se refieren específicamente a la devolución y restitución de bienes culturales a sus países de origen;

7. *Toma nota* de las declaraciones y recomendaciones de los foros internacionales sobre la devolución de bienes culturales, celebrados en Seúl en julio de 2011 y octubre de 2012, en Olimpia (Grecia) en octubre de 2013, en Dunhuang (China) en septiembre de 2014 y en Nevsehir (Turquía) en octubre de 2015;

8. *Reconoce* la puesta en marcha del Proyecto Académico del Convenio del UNIDROIT de 1995 y la creación del Equipo de Tareas Oficioso de Ratificación como plataforma para el intercambio de opiniones, información y asistencia sobre cuestiones como la ratificación y aplicación del Convenio del UNIDROIT sobre los Bienes Culturales Robados o Exportados Ilícitamente de 1995;

9. *Toma nota* del papel que desempeña el comité subsidiario de la reunión de los Estados partes en la Convención sobre las Medidas que Deben Adoptarse para Prohibir e Impedir la Importación, la Exportación y la Transferencia de Propiedad Ilícitas de Bienes Culturales de 1970, que, entre otras cosas, promueve los propósitos de la Convención, examina los informes nacionales y prepara y presenta a la reunión de los Estados partes recomendaciones y directrices que puedan ayudar a aplicar la Convención y detectar los problemas derivados de su aplicación, además de fomentar el intercambio de experiencias y buenas prácticas;

10. *Acoge con beneplácito* las decisiones de la tercera reunión de los Estados partes en la Convención sobre las Medidas que Deben Adoptarse para Prohibir e Impedir la Importación, la Exportación y la Transferencia de Propiedad Ilícitas de Bienes Culturales de 1970, en particular la decisión de aprobar las directrices prácticas para la aplicación de la Convención;

11. *Reconoce* la importancia de la Convención de las Naciones Unidas sobre las Inmunidades Jurisdiccionales de los Estados y de sus Bienes[335], observa que la Convención aún no ha entrado en vigor e invita a los Estados Miembros que aún no lo hayan hecho a que consideren la posibilidad de hacerse partes en ella;

12. *Deplora* los daños sufridos por el patrimonio cultural de los países en situaciones de crisis y de conflicto o posteriores a un conflicto, en particular los recientes ataques contra lugares que forman parte del patrimonio cultural mundial, pide el cese inmediato de esos actos y recuerda a los Estados partes en la Convención para la Protección de los Bienes Culturales en Caso de Conflicto Armado de 1954 y en sus dos Protocolos las disposiciones que en ellos figuran para la salvaguardia y el respeto de los bienes culturales y para prohibir, impedir y hacer cesar, en caso necesario, cualquier acto de robo, pillaje o apropiación indebida de bienes culturales, así como todos los actos de vandalismo respecto de dichos bienes;

13. *Exhorta* a todos los Estados Miembros que estén en condiciones de hacerlo a que ayuden a los Estados afectados a combatir el tráfico de bienes culturales excavados ilegalmente en yacimientos arqueológicos y tomados de museos, bibliotecas, archivos y colecciones de manuscritos, incluso mediante la cooperación internacional para la devolución o restitución de los bienes culturales robados o exportados ilícitamente, según proceda;

14. *Acoge con beneplácito* la labor más reciente realizada por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura con el fin de proteger el patrimonio cultural de los países en conflicto, particularmente en el Iraq y la República Árabe Siria, incluida la devolución segura a esos países de los bienes culturales y otros artículos de especial valor científico o importancia arqueológica, histórica, cultural y religiosa extraídos ilícitamente de ellos, y exhorta a la comunidad internacional a que contribuya a esa labor;

15. *Toma nota con aprecio* de que la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura aprobó en su 38ª reunión, celebrada en noviembre de 2015, la estrategia para reforzar la labor de la Organización en materia de protección de la cultura y promoción del pluralismo cultural en caso de conflicto armado[343], particularmente en lo que se refiere a la lucha contra el saqueo y el tráfico ilícito de bienes culturales durante los conflictos;

16. *Insta* a los Estados Miembros a que, incluso con la asistencia, previa solicitud, de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y en estrecha cooperación con la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura e INTERPOL, según proceda, adopten medidas eficaces en los planos nacional e internacional para prevenir y combatir el tráfico ilícito de bienes culturales, incluso dando a conocer la legislación pertinente, particularmente en la Base de Datos sobre las Leyes Nacionales del Patrimonio Cultural de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, y ofreciendo capacitación especial a los servicios de policía, aduanas y fronteras, e invita a los Estados Miembros a que tipifiquen como delito grave, según la definición que figura en el artículo 2 de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional[344], el tráfico de bienes culturales, incluido el robo y el saqueo en yacimientos arqueológicos y otros sitios culturales, con miras a utilizar plenamente dicha Convención en aras de una amplia cooperación internacional para combatir todas las formas y aspectos del tráfico de bienes culturales y los delitos conexos;

17. *Alienta* a todos los Estados Miembros a que, solicitando la asistencia de INTERPOL, establezcan, donde no existan todavía, unidades especializadas de policía dedicadas exclusivamente a la protección del patrimonio cultural para investigar los casos de tráfico de bienes culturales, y una base de datos nacional sobre obras de arte robadas que esté directamente conectada con la correspondiente base de datos de INTERPOL;

18. *Acoge con beneplácito* la aprobación del Convenio del Consejo de Europa sobre las Infracciones relativas a los Bienes Culturales, que se abrió a la firma en Nicosia el 19 de mayo de 2017, e invita a los Estados Miembros a que consideren la posibilidad de hacerse partes en el Convenio;

19. *Insta* a todos los Estados Miembros a que adopten medidas apropiadas para garantizar que todos los agentes que participen en el comercio de bienes culturales, incluidos, aunque no exclusivamente, las casas de subastas, los marchantes de arte, los coleccionistas de arte, los profesionales de museos y los administradores de mercados en

[343] Véase Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, *Actas de la Conferencia General, 38ª reunión, París, 3 a 18 de noviembre de 2015*, vol. 1, *Resoluciones*, secc. IV, resolución 48.

[344] Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2225, núm. 39574.

Internet, tengan la obligación de presentar documentación verificable sobre la procedencia de cualquier bien cultural que se importe, exporte o se ponga a la venta, incluso por Internet, así como certificados de exportación, según proceda;

20. *Invita* a los Estados partes en la Convención sobre las Medidas que Deben Adoptarse para Prohibir e Impedir la Importación, la Exportación y la Transferencia de Propiedad Ilícitas de Bienes Culturales de 1970 a que sigan las directrices prácticas para la aplicación de la Convención de 1970, que constituyen un instrumento útil para orientar y ayudar a los Estados partes al aplicarla, incluso aprendiendo de las buenas prácticas de los Estados partes encaminadas a mejorar la aplicación efectiva de la Convención, así como para encontrar medios de promover la consecución de los objetivos fijados en ella mediante el fortalecimiento de la cooperación internacional;

21. *Reitera que alienta encarecidamente* a los Estados Miembros a que apliquen, en la mayor medida posible y cuando proceda, con miras a reforzar la cooperación internacional en esta esfera, las Directrices Internacionales sobre las Respuestas de Prevención del Delito y Justicia Penal al Tráfico de Bienes Culturales y Otros Delitos Conexos[345], que constituyen un marco útil para orientar a los Estados Miembros en la formulación y el fortalecimiento de sus políticas, estrategias, leyes y mecanismos de cooperación en materia de justicia penal en la esfera de la protección contra el tráfico de bienes culturales y otros delitos conexos;

22. *Invita* a los Estados Miembros a que, en cooperación con la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, sigan haciendo inventarios sistemáticos de sus bienes culturales, incluso en forma digital;

23. *Invita también* a los Estados Miembros a que consideren la posibilidad de establecer y desarrollar bases de datos nacionales, regionales e internacionales en que se haga inventario de los bienes culturales, registrando también en ellas los bienes culturales que hayan sido objeto de tráfico, exportación o importación ilícitas, robo, saqueo o excavación ilegal y comercio ilícito, y alienta a los Estados Miembros, en particular a sus autoridades encargadas del cumplimiento de la ley, a que mejoren el intercambio de información compartiendo o interconectando sus inventarios de bienes culturales y sus bases de datos sobre los bienes de ese tipo que hayan sido objeto de tráfico, exportación o importación ilícitas, robo, saqueo o excavación ilegal y comercio ilícito, y haciendo aportaciones a los inventarios y bases de datos internacionales;

24. *Reconoce* que se ha mejorado la Base de Datos de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura sobre las Leyes Nacionales del Patrimonio Cultural, que incluye legislación de 190 Estados Miembros y traducciones a por lo menos uno de los idiomas oficiales de las Naciones Unidas, e invita a los Estados Miembros a que, si todavía no lo han hecho, faciliten su legislación en formato electrónico para que sea incluida en la base de datos, actualicen periódicamente la información contenida en ella y promuevan su utilización;

25. *Aplaude* la labor realizada por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura para promover el uso de sistemas de identificación e inventario, en particular la aplicación de la norma Object-ID, y para fomentar la vinculación de los sistemas de identificación y las bases de datos existentes, incluida la elaborada por la INTERPOL, a fin de permitir la transmisión electrónica de información con el propósito de reducir el tráfico ilícito de bienes culturales, y alienta a la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura a que siga trabajando en ese sentido, en cooperación con los Estados Miembros, cuando proceda;

26. *Acoge con beneplácito*, a este respecto, las listas rojas de objetos culturales en peligro del Consejo Internacional de Museos y la base de datos de INTERPOL sobre obras de arte robadas como instrumentos para luchar contra el tráfico ilícito de bienes culturales, y exhorta a todos los Estados Miembros a que utilicen esos instrumentos, según proceda;

27. *Observa* que el Comité Intergubernamental para Fomentar el Retorno de los Bienes Culturales a sus Países de Origen o su Restitución en Caso de Apropiación Ilícita aprobó el reglamento para la mediación y la conciliación[346] en su 16ª reunión, e invita a los Estados Miembros a que consideren la posibilidad de recurrir a esos procesos cuando corresponda;

[345] Resolución 69/196, anexo.

[346] A/67/219, anexo I, recomendación núm. 4.

28. *Alienta* a los Estados Miembros a que consideren la posibilidad de utilizar las disposiciones modelo de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura y el Instituto Internacional para la Unificación del Derecho Privado referentes a la propiedad estatal de los objetos culturales no descubiertos y de aprobar legislación efectiva para el establecimiento y reconocimiento de la propiedad de su patrimonio, según lo previsto en su legislación interna, con miras a facilitar su devolución o restitución en los casos de extracción ilícita;

29. *Observa con aprecio* el modelo de certificado de exportación de bienes culturales preparado por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura y la Organización Mundial de Aduanas como instrumento para combatir el tráfico ilícito de bienes culturales, e invita a los Estados Miembros a que consideren la posibilidad de adoptar el modelo de certificado de exportación como certificado nacional de exportación, conforme a sus leyes y procedimientos internos;

30. *Toma nota* de la resolución aprobada por la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura en su 39ª reunión, celebrada en noviembre de 2017, relativa al fortalecimiento de la aplicación de la Convención sobre las Medidas que Deben Adoptarse para Prohibir e Impedir la Importación, la Exportación y la Transferencia de Propiedad Ilícitas de Bienes Culturales de 1970[347];

31. *Reconoce* la concienciación pública y el aumento de la movilización y las actuaciones en favor de los valores relacionados con el patrimonio que se consiguieron en 2002, Año de las Naciones Unidas del Patrimonio Cultural, y con ocasión del 40º aniversario de la Convención sobre la Protección del Patrimonio Mundial, Cultural y Natural, y exhorta a la comunidad internacional y a las Naciones Unidas a que sigan cooperando con la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura sobre la base de esa labor;

32. *Invita* a quienes se ocupan del comercio de bienes culturales y a sus asociaciones, cuando existan, a que promuevan la aplicación eficaz del Código Internacional de Ética para Marchantes de Bienes Culturales, que la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura hizo suyo el 16 de noviembre de 1999[348], el Código de Deontología para los Museos del Consejo Internacional de Museos y otros códigos existentes;

33. *Acoge con beneplácito* la reciente puesta en marcha de alianzas de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura con instituciones culturales, que abarcan varias líneas de acción para combatir el tráfico ilícito de bienes culturales, a fin de realizar actividades para concienciar al público en general y estrechar la colaboración y el intercambio de información y la cooperación en materia de formación y desarrollo de la capacidad, y alienta que se forjen nuevas alianzas;

34. *Resalta* la importancia de los esfuerzos que sigue realizando la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura por fortalecer las deliberaciones con los profesionales del mercado del arte a fin de mejorar los códigos deontológicos existentes, las prácticas profesionales y el comercio, crear conciencia e impartir educación en ámbitos como las investigaciones para determinar la procedencia de los bienes, los ejercicios de diligencia debida, los procedimientos de devolución o restitución, la utilización de instrumentos prácticos y el conocimiento adecuado del marco jurídico internacional;

35. *Reconoce* la importancia del Fondo Internacional para Fomentar el Retorno de los Bienes Culturales a sus Países de Origen o su Restitución en Caso de Apropiación Ilícita, creado en noviembre de 2000, e invita a los Estados Miembros a que sigan aumentando las contribuciones voluntarias al Fondo para mejorar su eficiencia, y a que hagan uso de él, según proceda;

36. *Toma nota* del Fondo de Emergencia para el Patrimonio de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura y del fondo internacional para la protección del patrimonio cultural en peligro en caso de conflicto armado, anunciado en Abu Dhabi el 3 de diciembre de 2016, así como de otras iniciativas en este ámbito, y alienta a los Estados Miembros a que aporten contribuciones financieras para apoyar las operaciones preventivas y de emergencia, incluso, según proceda, mediante la documentación y la consolidación de sus bienes culturales en una red de "refugios" dentro de sus propios territorios para proteger sus bienes, luchar contra el tráfico

---

[347] Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, *Actas de la Conferencia General, 39ª reunión, París, 30 de octubre a 14 de noviembre de 2017*, vol. 1, *Resoluciones*, secc. IV, resolución 34.

[348] Véase Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, *Actas de la Conferencia General, 30ª reunión, París, 26 de octubre a 17 de noviembre de 1999*, vol. 1 y corrección, *Resoluciones*, secc. IV, resolución 27.

ilícito de bienes culturales y realizar todos los esfuerzos necesarios para recuperar el patrimonio cultural, en consonancia con los principios de las convenciones de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura;

37. *Reconoce* la importancia que tiene la cooperación entre Estados en la lucha contra el tráfico ilícito de bienes culturales y su extracción ilegal de los países de origen, por medios como la concertación de acuerdos bilaterales y la asistencia jurídica mutua, incluido el enjuiciamiento de las personas implicadas en esas actividades y su extradición, de conformidad con la legislación de los Estados cooperantes y con arreglo al derecho internacional aplicable;

38. *Solicita* al Secretario General que coopere con la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura en la labor que realiza para alcanzar los objetivos de la presente resolución;

39. *Solicita también* al Secretario General que, en cooperación con la Directora General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, le presente en su septuagésimo sexto período de sesiones un informe sobre la aplicación de la presente resolución;

40. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo sexto período de sesiones el tema titulado "Devolución o restitución de bienes culturales a sus países de origen".

RESOLUCIÓN 73/131

Aprobada en la 52ª sesión plenaria, celebrada el 13 de diciembre de 2018, sin votación, sobre la base del proyecto de resolución A/73/L.37, presentado por la Presidenta de la Asamblea General

73/131. Alcance, modalidades, formato y organización de la reunión de alto nivel sobre la cobertura sanitaria universal

La Asamblea General,

Reconociendo que, mediante la aprobación en septiembre de 2015 de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible[349] y sus Objetivos de Desarrollo Sostenible, los Jefes y Jefas de Estado y de Gobierno tomaron la firme determinación de lograr la cobertura sanitaria universal para 2030, en particular la protección contra los riesgos financieros, el acceso a servicios de salud esenciales de calidad y el acceso a medicamentos y vacunas inocuos, eficaces, asequibles y de calidad para todos,

Recordando su resolución 71/159, de 15 de diciembre de 2016, titulada "Salud mundial y política exterior: el empleo en el ámbito de la salud y el crecimiento económico", en la que subrayó la responsabilidad primordial de los Estados Miembros de acelerar la transición hacia una cobertura sanitaria universal,

Recordando también su resolución 72/139, de 12 de diciembre de 2017, titulada "Salud mundial y política exterior: atención de la salud de los más vulnerables en pro de una sociedad inclusiva", en la que decidió celebrar en 2019 una reunión de alto nivel sobre la cobertura sanitaria universal,

Recordando además su resolución 67/81, de 12 de diciembre de 2012, titulada "Salud mundial y política exterior", en la que reconoció la responsabilidad de los Gobiernos de ampliar de manera urgente y significativa las iniciativas para acelerar la transición hacia el acceso universal a servicios de salud asequibles y de calidad, y que la aplicación eficaz y sostenible desde el punto de vista financiero de la cobertura sanitaria universal se sustenta en un sistema de salud sólido y con capacidad de respuesta, y reafirmando la responsabilidad primordial de los Estados Miembros de determinar y promover sus propias vías hacia el logro de la cobertura sanitaria universal,

Recordando su resolución 72/138, de 12 de diciembre de 2017, titulada "Día Internacional de la Cobertura Sanitaria Universal", en la que decidió proclamar el 12 de diciembre Día Internacional de la Cobertura Sanitaria Universal,

Reconociendo que la salud es un requisito a la vez que un resultado y un indicador de las tres dimensiones –económica, social y ambiental– del desarrollo sostenible y que, a pesar de los progresos realizados, siguen existiendo

[349] Resolución 70/1.

problemas relativos a la salud mundial, incluidas grandes desigualdades y vulnerabilidades dentro de los países, regiones y poblaciones y entre ellos, que requieren una atención constante,

Poniendo de relieve la necesidad de que la reunión de alto nivel complemente y amplíe los procesos e iniciativas anteriores y en curso en la esfera de la salud, incluidas la reunión de alto nivel sobre el VIH/sida, celebrada en Nueva York del 8 al 10 de junio de 2016, y la reunión de alto nivel sobre la resistencia a los antimicrobianos, celebrada en Nueva York el 21 de septiembre de 2016, así como la reunión de alto nivel sobre la lucha contra la tuberculosis y la tercera reunión de alto nivel de la Asamblea General sobre la prevención y el control de las enfermedades no transmisibles, celebradas en Nueva York los días 26 y 27 de septiembre de 2018, respectivamente,

Acogiendo con beneplácito la celebración de la Conferencia Mundial sobre Atención Primaria de Salud, que tuvo lugar en Astaná los días 25 y 26 de octubre de 2018, con motivo del 40º aniversario de la Declaración de Alma-Ata, y en la que se examinó el modo de lograr la cobertura sanitaria universal y los Objetivos de Desarrollo Sostenible, la cual puede contribuir a los debates que tendrán lugar en la reunión de alto nivel de la Asamblea General sobre la cobertura sanitaria universal,

1. *Decide* que la reunión de alto nivel de un día de duración sobre la cobertura sanitaria universal convocada por la Presidencia de la Asamblea General se celebrará en Nueva York un día antes del inicio del debate general de la Asamblea en su septuagésimo cuarto período de sesiones, de las 9.00 a las 13.00 horas y de las 15.00 a las 18.00 horas, y constará de una sesión de apertura, dos sesiones plenarias para debates generales, dos mesas redondas de múltiples interesados y una breve sesión de clausura;

2. *Decide también* que el tema general de la reunión de alto nivel será “Cobertura sanitaria universal: avanzando juntos para construir un mundo más saludable”;

3. *Decide además* que:

a) En la sesión de apertura, que se celebrará de las 9.00 a las 9.30 horas, formularán declaraciones la Presidencia de la Asamblea General en su septuagésimo cuarto período de sesiones, el Secretario General, el Director General de la Organización Mundial de la Salud, la Presidencia del Grupo del Banco Mundial y una eminencia que defienda la cobertura sanitaria universal, elegida por la Presidencia de la Asamblea en consulta con los Estados Miembros y teniendo debidamente en cuenta la equidad de género;

b) En las sesiones plenarias, que se celebrarán de las 9.30 a las 13.00 horas y de las 15.00 a las 17.30 horas, formularán declaraciones Estados Miembros y observadores de la Asamblea General; de conformidad con la práctica establecida de la Asamblea, se preparará una lista de las delegaciones que deseen intervenir y el límite de tiempo será de tres minutos para las declaraciones de las delegaciones hechas a título individual y de cinco minutos para las declaraciones formuladas en nombre de un grupo de Estados;

c) En la sesión de clausura, que se celebrará de las 17.30 a las 18.00 horas, se presentarán los resúmenes de las mesas redondas de múltiples interesados y formulará observaciones finales la Presidencia de la Asamblea General;

4. *Decide* que las dos mesas redondas de múltiples interesados se organizarán de la siguiente manera:

a) Las dos mesas redondas de múltiples interesados se celebrarán paralelamente a las sesiones plenarias, una de las 11.00 a las 13.00 horas y la otra de las 15.00 a las 17.00 horas;

b) Cada una de las dos mesas redondas de múltiples interesados estará copresidida por dos representantes, uno procedente de un país desarrollado y uno de un país en desarrollo, que elegirá la Presidencia de la Asamblea General entre los Jefes y Jefas de Estado o de Gobierno que asistan a la reunión de alto nivel, en consulta con los Estados Miembros, teniendo en cuenta la equidad de género, el nivel de desarrollo y la representación geográfica;

c) Los temas de las mesas redondas de múltiples interesados tendrán en cuenta la orientación y los resultados de otros procesos e iniciativas anteriores en la esfera de la salud, así como la audiencia interactiva de múltiples interesados, con el fin de lograr los resultados y los posibles entregables más eficaces y eficientes, e intercambiar experiencias y lecciones aprendidas para subsanar las deficiencias que siga habiendo en la aplicación;

d) La Presidencia de la Asamblea General podrá invitar a parlamentarios, gobiernos locales, jefes o altos representantes de las entidades pertinentes de las Naciones Unidas, incluido el Banco Mundial, asociados para el desarrollo, representantes de la sociedad civil, el sector privado y el mundo académico, asociaciones médicas,

dirigentes indígenas y organizaciones comunitarias a participar como ponentes en las mesas redondas, teniendo en cuenta la equidad de género, el nivel de desarrollo y la representación geográfica;

5. *Decide también* que en la reunión de alto nivel se aprobará una declaración política concisa y orientada a la acción, acordada por consenso de antemano mediante negociaciones intergubernamentales, que la Presidencia de la Asamblea General le presentará para su aprobación;

6. *Solicita* a la Presidencia de la Asamblea General que, con el apoyo de la Organización Mundial de la Salud y otros asociados pertinentes, organice y presida una audiencia interactiva de múltiples interesados, antes de finales de julio de 2019, con la participación activa de representantes pertinentes de alto nivel de los Estados Miembros, observadores de la Asamblea General, parlamentarios, representantes de gobiernos locales, entidades competentes de las Naciones Unidas, organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas por el Consejo Económico y Social, organizaciones de la sociedad civil invitadas, fundaciones filantrópicas, el mundo académico, asociaciones médicas, el sector privado y comunidades más amplias, en la que se cuente con la participación y las opiniones de las mujeres, los niños, la juventud y los dirigentes indígenas, como parte del proceso preparatorio de la reunión de alto nivel, y solicita también a la Presidencia que prepare un resumen de la audiencia antes de la reunión de alto nivel;

7. *Alienta* a todos los Estados Miembros a que participen en la reunión de alto nivel, incluidas las mesas redondas de múltiples interesados, al más alto nivel posible, preferentemente a nivel de Jefes o Jefas de Estado y de Gobierno, e invita a todos los observadores de la Asamblea General a que estén representados al más alto nivel posible;

8. *Invita* al sistema de las Naciones Unidas, incluidos los fondos, los programas y los organismos especializados, como la Organización Mundial de la Salud, las comisiones regionales y los enviados y enviadas del Secretario General competentes, a que participen en la reunión de alto nivel, según proceda, y los insta a que estudien iniciativas pertinentes, como la Alianza Sanitaria Internacional para la Cobertura Sanitaria Universal 2030 (CSU2030), con el fin de prestar apoyo al proceso preparatorio y a la reunión, particularmente en lo que respecta al intercambio de información y buenas prácticas, los retos existentes y las lecciones aprendidas;

9. *Invita* a la Unión Interparlamentaria a que contribuya a la reunión de alto nivel;

10. *Invita* a las organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas por el Consejo Económico y Social que tengan los conocimientos especializados pertinentes a que se inscriban en la Secretaría para asistir a la reunión y a la audiencia interactiva de múltiples interesados;

11. *Solicita* a la Presidencia de la Asamblea General que elabore una lista de otros representantes pertinentes de organizaciones no gubernamentales, organizaciones de la sociedad civil, instituciones académicas y el sector privado que podrían asistir a la reunión de alto nivel y participar en la audiencia interactiva y las mesas redondas de múltiples interesados, teniendo en cuenta los principios de la transparencia y la representación geográfica equitativa y considerando debidamente la participación significativa de las mujeres, y que presente la lista a los Estados Miembros para que la examinen con arreglo al procedimiento de no objeción[350];

12. *Invita* a los miembros de la sociedad civil, las organizaciones no gubernamentales, el sector privado, el mundo académico, los asociados para el desarrollo y otras iniciativas pertinentes a que hagan una contribución fundamental al proceso mediante la sensibilización sobre la importancia de la cobertura sanitaria universal y su contribución al logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible[349];

13. *Alienta* a los Estados Miembros a que consideren la posibilidad de incluir en sus delegaciones nacionales a ministras y ministros de todos los ministerios competentes, según proceda, y a otros representantes como parlamentarios, alcaldes y gobernadores, representantes de la sociedad civil, incluidas las organizaciones no gubernamentales, dirigentes indígenas, organizaciones comunitarias y organizaciones confesionales, el mundo académico, fundaciones filantrópicas, el sector privado y las redes de cobertura sanitaria universal, teniendo debidamente en cuenta la equidad de género;

---

[350] La lista de nombres propuestos y la lista definitiva se señalarán a la atención de la Asamblea General. En caso de que haya objeciones a algún nombre, el Estado Miembro que las formule comunicará voluntariamente a la Oficina de la Presidencia de la Asamblea los motivos generales de sus objeciones y la Oficina compartirá la información recibida con los Estados Miembros que la soliciten.

14. *Solicita* a la Presidencia de la Asamblea General en su septuagésimo tercer período de sesiones que ultime los arreglos de organización de la reunión de alto nivel, en estrecha consulta con los Estados Miembros, incluidos los temas de las mesas redondas de múltiples interesados, en consonancia con lo dispuesto en el párrafo 4 c) de la presente resolución.

RESOLUCIÓN 73/132

Aprobada en la 52ª sesión plenaria, celebrada el 13 de diciembre de 2018, en votación registrada de 157 votos contra 2 y 1 abstención*, sobre la base del proyecto de resolución A/73/L.62 y A/73/L.62/Add.1, patrocinado por los países siguientes: Angola, Antigua y Barbuda, Argentina, Brasil, Camerún, Canadá, Ecuador, Egipto, Filipinas, Francia, Gambia, Guinea, Guinea Ecuatorial, India, Indonesia, Japón, Lesotho, Luxemburgo, Madagascar, Marruecos, México, Mónaco, Mongolia, Noruega, Portugal, República Centroafricana, Saint Kitts y Nevis, Santo Tomé y Príncipe, Senegal, Sudáfrica, Suecia, Tailandia, Togo, Turquía, Uruguay, Viet Nam

* *Votos a favor:* Albania, Alemania, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Camboya, Camerún, Canadá, Chequia, Chile, China, Chipre, Colombia, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Dinamarca, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Gambia, Georgia, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, Guyana, Haití, Honduras, India, Indonesia, Irán (República Islámica de), Iraq, Irlanda, Islandia, Islas Salomón, Israel, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Kuwait, Lesotho, Letonia, Líbano, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, México, Mónaco, Mongolia, Montenegro, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nauru, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Omán, Países Bajos, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Árabe Siria, República de Corea, República de Moldova, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, Rumania, Saint Kitts y Nevis, Samoa, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Santo Tomé y Príncipe, Senegal, Serbia, Sierra Leona, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Suiza, Tailandia, Tayikistán, Togo, Túnez, Turquía, Tuvalu, Ucrania, Uruguay, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe
Votos en contra: Estados Unidos de América, Libia
Abstenciones: Hungría

73/132. Salud mundial y política exterior: mejorar la nutrición para lograr un mundo más saludable

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 63/33, de 26 de noviembre de 2008, 64/108, de 10 de diciembre de 2009, 65/95, de 9 de diciembre de 2010, 66/115, de 12 de diciembre de 2011, 67/81, de 12 de diciembre de 2012, 68/98, de 11 de diciembre de 2013, 69/132, de 11 de diciembre de 2014, 70/183, de 17 de diciembre de 2015, 71/159, de 15 de diciembre de 2016, y 72/139, de 12 de diciembre de 2017,

Reafirmando su resolución 70/1, de 25 de septiembre de 2015, titulada "Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible", en la que adoptó un amplio conjunto de Objetivos de Desarrollo Sostenible y metas universales y transformativos, de gran alcance y centrados en las personas, su compromiso de trabajar sin descanso a fin de conseguir la plena implementación de la Agenda a más tardar en 2030, su reconocimiento de que la erradicación de la pobreza en todas sus formas y dimensiones, incluida la pobreza extrema, es el mayor desafío a que se enfrenta el mundo y constituye un requisito indispensable para el desarrollo sostenible, su compromiso de lograr el desarrollo sostenible en sus tres dimensiones —económica, social y ambiental— de forma equilibrada e integrada y que se aprovecharán los logros de los Objetivos de Desarrollo del Milenio y se procurará abordar los asuntos pendientes,

Reafirmando también su resolución 69/313, de 27 de julio de 2015, relativa a la Agenda de Acción de Addis Abeba de la Tercera Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo, que es parte integral de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, le sirve de apoyo y complemento, ayuda a contextualizar las metas relativas a sus medios de implementación con políticas y medidas concretas y reafirma el resuelto compromiso político de hacer frente al problema de la financiación y de la creación de un entorno propicio a todos los niveles para el desarrollo sostenible, en un espíritu de alianza y solidaridad mundiales,

Recordando la Declaración Universal de Derechos Humanos[351], el derecho internacional humanitario, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales[352] y la Constitución de la Organización Mundial de la Salud[353],

Reafirmando el derecho de todo ser humano, sin distinción de ningún tipo, al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental y a un nivel de vida adecuado para la salud y el bienestar de cada persona y de su familia, que incluya alimentación, vestimenta y vivienda adecuadas, y a la mejora continua de las condiciones de vida, con particular atención a la alarmante situación de millones de personas para quienes el acceso a los servicios de asistencia sanitaria y los medicamentos sigue siendo una meta distante, especialmente las personas vulnerables o en situaciones de vulnerabilidad,

Observando el notable papel que desempeña la Iniciativa sobre Política Exterior y Salud Mundial en la promoción de sinergias entre la política exterior y la salud mundial, así como la contribución de la Declaración Ministerial de Oslo de 20 de marzo de 2007, titulada "La salud mundial en cuanto cuestión urgente de política exterior de nuestro tiempo"[354], que se reafirmó, con medidas y compromisos renovados, en el comunicado ministerial de la Iniciativa, titulado "Renovación de diez años de labor concertada y preparativos para afrontar los nuevos desafíos", de 22 de septiembre de 2017[355],

Reafirmando el compromiso de aplicar plena y eficazmente la Plataforma de Acción de Beijing[356], el Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo[357] y los resultados de sus conferencias de examen, incluidos los compromisos relativos a la salud sexual y reproductiva y a la promoción y protección de todos los derechos humanos,

Reconociendo que las mujeres y las niñas desempeñan un papel fundamental como agentes del desarrollo, reconociendo también que el logro de la igualdad de género y el empoderamiento de todas las mujeres y las niñas, así como la eliminación de todas las formas de violencia contra las mujeres y las niñas, son fundamentales para lograr la plena implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, y reconociendo además que la política en materia de nutrición y otras políticas conexas deben estar adaptadas a las necesidades de las mujeres y empoderar a las mujeres y las niñas, y contribuir de ese modo a la igualdad de acceso de las mujeres a la protección social y los recursos, incluidos los ingresos, la tierra, el agua, las finanzas, la educación, la capacitación, la ciencia y la tecnología, y los servicios de salud, fomentando así la seguridad alimentaria y la salud,

Observando la importancia de la salud en todos los objetivos y metas de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, así como la necesidad de adoptar un enfoque holístico, en particular, en este contexto, el papel esencial que desempeñan la seguridad alimentaria, una mejor nutrición, una alimentación sana y estilos de vida sanos en la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, a fin de no dejar a nadie atrás y atender primero a los más rezagados,

Reconociendo que la salud es un requisito previo a la vez que un resultado y un indicador de todos los Objetivos de Desarrollo Sostenible, que, a pesar de los progresos realizados, siguen existiendo problemas en materia de salud a nivel mundial, especialmente desigualdades y vulnerabilidades en los países, las regiones y las poblaciones y entre ellos, y que las inversiones en la salud contribuyen al crecimiento económico sostenible e inclusivo, al desarrollo social, a la protección del medio ambiente y a la erradicación de la pobreza y el hambre, así como a lograr la igualdad de género y reducir las desigualdades,

Recalcando que la salud mundial es un objetivo a largo plazo de alcance nacional, regional e internacional que requiere un compromiso sostenido de alto nivel y una cooperación internacional más estrecha, incluidas alianzas de

---

[351] Resolución 217 A (III).

[352] Véase la resolución 2200 A (XXI), anexo.

[353] Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 14, núm. 221.

[354] A/63/591, anexo.

[355] A/72/559, anexo.

[356] *Informe de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, Beijing, 4 a 15 de septiembre de 1995* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.96.IV.13), cap. I, resolución I, anexo II.

[357] *Informe de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo, El Cairo, 5 a 13 de septiembre de 1994* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.95.XIII.18), cap. I, resolución 1, anexo.

gran alcance entre las instancias pertinentes, y la necesidad de salvaguardar los progresos realizados y avanzar prestando la debida atención a la continuidad y sostenibilidad de las actuales medidas relativas a la salud mundial,

Afirmando la responsabilidad primordial de los Estados Miembros de determinar y promover su propio camino hacia el logro de la cobertura sanitaria universal, que comprende el acceso universal y equitativo a servicios de salud de calidad y medicamentos de calidad, esenciales, asequibles y eficaces para todos, al tiempo que aseguran que la utilización de esos servicios y medicamentos no suponga graves dificultades económicas para los usuarios, con especial atención a las personas vulnerables o en situaciones de vulnerabilidad, y que es fundamental promover la salud física y mental y el bienestar, especialmente a través de la atención primaria de la salud, los servicios de salud y los mecanismos de protección social, entre otras cosas mediante la divulgación en el ámbito comunitario, la participación del sector privado y el apoyo de la comunidad internacional,

Recordando la Declaración Política de Río sobre Determinantes Sociales de la Salud, aprobada en la Conferencia Mundial sobre los Determinantes Sociales de la Salud de 2011, en que se reafirmó que las inequidades sanitarias dentro de las naciones y entre ellas son política, social y económicamente inaceptables, así como injustas y en gran medida evitables, y observando que muchos de los determinantes subyacentes de la salud y los factores de riesgo de enfermedades transmisibles y no transmisibles están vinculados a las condiciones sociales, económicas, ambientales y conductuales,

Reconociendo los resultados de la Conferencia Mundial sobre Atención Primaria de Salud y su contribución a la renovación de los compromisos contraídos en la Declaración de Alma-Ata de 1978, así como la función esencial de la atención primaria de la salud para lograr la cobertura sanitaria universal y contribuir a la salud en todo el mundo,

Recordando la Estrategia Mundial y Plan de Acción sobre Salud Pública, Innovación y Propiedad Intelectual[358], cuyo objetivo es promover la innovación médica, la creación de capacidad y el acceso a los medicamentos, alentando nuevos debates sobre el acceso a los medicamentos y reiterando que la investigación y el desarrollo en el ámbito de la salud deben estar basados en las necesidades y en pruebas empíricas, guiarse por los principios básicos de la asequibilidad, eficacia, eficiencia y equidad, y ser considerados una responsabilidad compartida, y recordando el informe del Grupo de Alto Nivel sobre el Acceso a los Medicamentos, incluidas sus recomendaciones,

Recordando también la Declaración de Roma sobre la Nutrición y su Marco de Acción[359], aprobados por la Segunda Conferencia Internacional sobre Nutrición, que ofrecen un conjunto de opciones voluntarias en materia de política y estrategias que los Gobiernos pueden utilizar, según proceda, para mejorar los sistemas alimentarios sostenibles mediante la elaboración de políticas públicas coherentes, desde la producción hasta el consumo y en todos los sectores pertinentes, para facilitar la disponibilidad y asequibilidad durante todo el año de alimentos que satisfagan las necesidades nutricionales de las personas y promuevan una alimentación sana, segura y diversificada para empoderar a las personas y crear un entorno propicio para tomar decisiones fundamentadas sobre productos alimenticios adecuados a prácticas alimentarias saludables y prácticas apropiadas de alimentación de los niños menores de 1 año y los niños de corta edad, mediante información y educación mejoradas en materia de salud y nutrición,

Reconociendo el derecho fundamental de toda persona a no padecer hambre ni malnutrición en ninguna de sus formas, y alentando la cooperación y la asistencia internacionales para apoyar los esfuerzos de los Estados Miembros a este respecto, así como para alcanzar los objetivos en materia de salud, hacer efectivo el acceso universal a los servicios de salud y hacer frente a los problemas de salud, y aumentar la producción de alimentos y el acceso a alimentos sanos y nutritivos y a su utilización, teniendo en cuenta las diferentes circunstancias y capacidades nacionales y respetando las políticas y prioridades nacionales,

Reconociendo también la necesidad de erradicar el hambre y prevenir todas las formas de malnutrición en el mundo entero, en particular la subalimentación, el retraso en el crecimiento, la emaciación, el peso inferior al normal y el sobrepeso en todos los grupos de edad, en particular entre los niños menores de 5 años, así como las carencias de micronutrientes, en particular de vitamina A, yodo, hierro y zinc, entre otros, y consciente de que todos los países pueden verse afectados por múltiples formas de malnutrición, y de que ésta puede producirse no solo en los países y las comunidades, sino también en los hogares, y puede afectar a la misma persona en múltiples ocasiones a lo largo de su vida,

---

[358] Véase Organización Mundial de la Salud, documento WHA61/2008/REC/1.

[359] Organización Mundial de la Salud, documento EB136/8, anexos I y II.

Reconociendo además que la desnutrición y el sobrepeso y la obesidad se conocen comúnmente como la doble carga de la malnutrición, y expresando preocupación por la carga que suponen las enfermedades no transmisibles relacionadas con la alimentación en todos los grupos de edad y por el aumento de las tendencias relativas a la subalimentación y el sobrepeso y la obesidad, así como el aumento de la anemia entre las mujeres y los niveles de retraso del crecimiento en la infancia, que siguen siendo inaceptablemente altos, reconociendo que los rápidos cambios demográficos, sociales y económicos ocurridos en muchos países han dado lugar a un aumento de la urbanización y a cambios en los sistemas alimentarios, los estilos de vida, los hábitos alimenticios y las modalidades de producción y consumo en todo el mundo, que han generado una transición nutricional,

Expresando preocupación por el número cada vez mayor de personas que se enfrentan a una crisis de inseguridad alimentaria o a una situación aún peor, cuyo total pasó de casi 108 millones en 2016 a 124 millones en 2017 en los países afectados por conflictos, un problema que se ve exacerbado por fenómenos relacionados con el clima, factores ambientales, incluidos los desastres naturales, y la excesiva inestabilidad de los precios de los alimentos,

Reconociendo la contribución esencial que las personas de edad pueden seguir haciendo al funcionamiento de las sociedades y a la implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, y preocupada por el hecho de que muchos sistemas de salud no están suficientemente preparados para responder a la necesidad de servicios de promoción de la salud y de atención preventiva, curativa, rehabilitadora, paliativa y especializada,

Reafirmando el derecho de todas las personas, incluidos los refugiados y los migrantes, al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental, y observando las referencias a la salud y la seguridad alimentaria que se hacen en el Pacto Mundial para la Migración Segura, Ordenada y Regular, así como las referencias a la salud, la seguridad alimentaria y la nutrición que se hacen en el pacto mundial sobre los refugiados,

Reconociendo las necesidades particulares de las personas que viven en zonas afectadas por situaciones complejas de emergencia humanitaria, y expresando preocupación porque las personas más vulnerables de las zonas afectadas por conflictos armados y desastres naturales a menudo no tienen acceso o tienen acceso limitado a servicios de salud y a suficientes alimentos nutritivos para prevenir el hambre y promover la salud y, además, porque los atentados contra personal e instalaciones médicas tienen consecuencias inmediatas y a largo plazo para los sistemas de asistencia sanitaria,

Subrayando la urgencia de disponer de sistemas de salud sólidos y resilientes, dotados de trabajadores sanitarios adecuadamente capacitados y remunerados en empleos decentes, que lleguen a las personas vulnerables o en situaciones vulnerables y que sean capaces de atender eficazmente todas las necesidades de salud, incluidas la vigilancia y la preparación ante una pandemia y la aplicación del Reglamento Sanitario Internacional (2005)[360],

Reconociendo el desafío mundial que representa la resistencia a los antimicrobianos, que requiere medidas multisectoriales, mediante el enfoque "Una salud" en el que participan la Organización Mundial de la Salud, la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, la Organización Mundial de Sanidad Animal y otras instancias pertinentes, como el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y la Comisión del Codex Alimentarius, reafirmando la importancia de la declaración política de la reunión de alto nivel de la Asamblea General sobre la resistencia a los antimicrobianos[361], aguardando con interés el informe sobre la cuestión que ha de presentar el Secretario General para su examen por los Estados Miembros en el septuagésimo tercer período de sesiones de la Asamblea, y reconociendo también los resultados de la labor realizada por el grupo especial de coordinación interinstitucional sobre la resistencia a los antimicrobianos,

Reconociendo también que se necesitan políticas coordinadas en materia sanitaria, social, económica y de nutrición para atender la salud de las personas más vulnerables y marginadas, que con frecuencia son víctimas de la inequidad, la desigualdad, la discriminación, la estigmatización, la exclusión social y la violencia, y son las más expuestas a factores de riesgo para la salud, sobre todo debido a sus precarias condiciones de vida, su deficiente alfabetización sanitaria y la falta de acceso a la asistencia sanitaria y otros servicios pertinentes,

---

[360] Organización Mundial de la Salud, documento WHA58/2005/REC/1, resolución 58.3, anexo.

[361] Resolución 71/3.

Reconociendo además que la promoción de la equidad en materia de salud y la eliminación del estigma y la discriminación en los entornos de asistencia sanitaria son importantes para lograr los Objetivos de Desarrollo Sostenible y construir una sociedad más inclusiva en la que las personas vulnerables o en situaciones de vulnerabilidad, especialmente las mujeres y las niñas, las personas de edad, las poblaciones indígenas, las personas con discapacidad, las personas que viven con problemas de salud mental o discapacidad psicológica, y quienes viven con enfermedades transmisibles, como el VIH/sida, la tuberculosis y el cólera, y con enfermedades no transmisibles y otras enfermedades, o que corren riesgo de contraerlas o están afectados por ellas, tengan una mejor calidad de vida y bienestar, y tomando nota a este respecto de la declaración conjunta de las Naciones Unidas para poner fin a la discriminación en los centros sanitarios,

Reiterando la importancia del Decenio de las Naciones Unidas de Acción sobre la Nutrición (2016-2025), y del llamamiento hecho en ese marco para que, entre otras cosas, se haga efectivo un mayor cumplimiento de los compromisos nacionales y se aumenten las inversiones en nutrición,

Acogiendo con beneplácito el Decenio de las Naciones Unidas de la Agricultura Familiar (2019-2028) y, a este respecto, alentando la plena aplicación de su resolución 72/239, de 20 de diciembre de 2017, en la que se reconoce el papel que desempeñan las explotaciones familiares para mejorar la nutrición y garantizar la seguridad alimentaria mundial, erradicar la pobreza, eliminar el hambre, conservar la biodiversidad, lograr la sostenibilidad ambiental y ayudar a encarar la migración,

Recordando el Plan de Aplicación Integral sobre Nutrición Materna, del Lactante y del Niño Pequeño[362] de la Organización Mundial de la Salud y el Plan de Acción Mundial para la Prevención y el Control de las Enfermedades No Transmisibles (2013-2020)[363] de la Organización Mundial de la Salud,

Tomando nota de la labor realizada por el Comité de Seguridad Alimentaria Mundial en la preparación de su proyecto de directrices voluntarias sobre los sistemas alimentarios y la nutrición, en apoyo del Decenio de las Naciones Unidas de Acción sobre la Nutrición (2016-2025), que se basan en el 12º informe del Grupo de Alto Nivel de Expertos sobre Nutrición y Sistemas Alimentarios del Comité de Seguridad Alimentaria Mundial,

Reconociendo los eventos celebrados en Río de Janeiro (Brasil) en 2016 y en Milán (Italia) en 2017 en el marco de la iniciativa Nutrición para el Crecimiento, así como la reunión del Foro de Asociados de 2018 de la Alianza para la Salud de la Madre, del Recién Nacido y del Niño, celebrada en Nueva Delhi en diciembre de 2018, y aguardando con interés la próxima cumbre de la iniciativa Nutrición para el Crecimiento, que se celebrará en Tokio en 2020,

Reafirmando el derecho de aplicar plenamente las disposiciones que figuran en el Acuerdo de la Organización Mundial del Comercio sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual Relacionados con el Comercio (Acuerdo sobre los ADPIC), que proporciona flexibilidad para la protección de la salud pública y promueve el acceso a los medicamentos para todos, en particular para los países en desarrollo, y la Declaración relativa al Acuerdo sobre los ADPIC y la Salud Pública, en la que se reconoce que la protección de la propiedad intelectual es importante para el desarrollo de nuevos medicamentos y se reconocen también las preocupaciones relacionadas con sus efectos sobre los precios,

Reconociendo el potencial que tiene la rápida evolución de la tecnología, en particular la tecnología digital, para ampliar el acceso de las personas a los servicios de salud, mejorar la respuesta de los sistemas de salud a las necesidades de las personas y las comunidades, aumentar la calidad y la eficiencia de los servicios de salud y empoderar a las personas y las comunidades para que adopten estilos de vida y prácticas saludables,

Poniendo de relieve que el sistema de las Naciones Unidas tiene la importante responsabilidad y función de asistir a los Estados Miembros en el seguimiento y la aplicación íntegra de los acuerdos y compromisos alcanzados en las grandes conferencias y cumbres de las Naciones Unidas, especialmente los que se centran en esferas relacionadas con la salud, y poniendo de relieve también el papel primordial de la Organización Mundial de la Salud, en su calidad de organismo especializado de las Naciones Unidas en materia de salud,

Reconociendo la necesidad de una sólida alianza mundial para el desarrollo sostenible, en la que participen todos los interesados, incluidos el sector privado, la sociedad civil, el sistema de las Naciones Unidas y otras instancias, para

---

[362] Véase Organización Mundial de la Salud, documento WHA65/2012/REC/1.

[363] Véase Organización Mundial de la Salud, documento WHA66/2013/REC/1.

movilizar todos los recursos financieros y no financieros necesarios a fin de apoyar de forma colaborativa los esfuerzos de los Estados Miembros por alcanzar los Objetivos de Desarrollo Sostenible relacionados con la salud, y en particular atender las necesidades de salud de las personas vulnerables o en situaciones vulnerables,

Reconociendo también la colaboración entre los organismos de las Naciones Unidas cuya labor se centra en programas y actividades relacionados con la nutrición, como la Organización Mundial de la Salud, la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, el Programa Mundial de Alimentos, el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola, el Comité de Seguridad Alimentaria Mundial, el Comité Permanente de Nutrición y otros organismos pertinentes, junto con las comisiones económicas regionales, y alentando a que prosigan su colaboración sobre la cuestión,

Reafirmando su resolución 71/243, de 21 de diciembre de 2016, sobre la revisión cuadrienal amplia de la política relativa a las actividades operacionales del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo y sus principios y directrices generales, y reafirmando también su resolución 72/279, de 31 de mayo de 2018, sobre el nuevo posicionamiento del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo en el contexto de la revisión cuadrienal amplia de la política relativa a las actividades operacionales del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo,

Poniendo de relieve la importancia de promover las sinergias y la colaboración con otros agentes pertinentes de dentro y fuera del sistema de las Naciones Unidas, como el Programa Conjunto de las Naciones Unidas sobre el VIH/Sida y el Banco Mundial, así como el Fondo Mundial de Lucha contra el Sida, la Tuberculosis y la Malaria, el Mecanismo Internacional de Compra de Medicamentos, la Alianza Mundial para el Fomento de la Vacunación y la Inmunización, la Iniciativa Mundial de Erradicación de la Poliomielitis, el Servicio Mundial de Financiamiento en Apoyo de la Iniciativa Todas las Mujeres, Todos los Niños, la iniciativa Medicamentos para Enfermedades Olvidadas, la Alianza para la Salud de la Madre, del Recién Nacido y del Niño, el Movimiento para el Fomento de la Nutrición, la Alianza Sanitaria Internacional para la Cobertura Sanitaria Universal 2030, las organizaciones regionales, las organizaciones no gubernamentales y el sector privado, con el fin de atender las necesidades de salud de las personas vulnerables o en situaciones de vulnerabilidad,

Expresando preocupación por el hecho de que los mecanismos que examinan cuestiones sobre la relación entre la nutrición y la salud mundial, como el Equipo de Tareas Interinstitucional de las Naciones Unidas sobre la Prevención y el Control de las Enfermedades No Transmisibles, afrontan una grave escasez de recursos,

Reconociendo que abordar las causas fundamentales y los factores de riesgo que dan lugar a la malnutrición en todas sus formas es un problema complejo y de múltiples vertientes, que exige un liderazgo político firme y sostenido, coherencia en las políticas a todos los niveles y respuestas concertadas, sostenidas e intersectoriales,

1. *Exhorta* a los Estados Miembros a que refuercen las medidas encaminadas a mejorar la nutrición, las condiciones de salud y los niveles de vida de las poblaciones en todo el mundo como elemento clave de las estrategias para la erradicación de todas las formas de malnutrición y la pobreza en todas sus formas y dimensiones, así como para la promoción del desarrollo sostenible;

2. *Exhorta también* a los Estados Miembros a que aborden el problema del hambre y la malnutrición en todas sus formas como un problema que afecta a todas las naciones, reconociendo al mismo tiempo que existen grandes desigualdades en el estado nutricional, la exposición al riesgo y la ingesta nutricional, dentro de los países y entre ellos, en particular en los países en desarrollo;

3. *Insta* a los Estados Miembros a que promuevan la seguridad alimentaria y la inocuidad de los alimentos, una nutrición adecuada y sistemas de alimentación sostenibles, resilientes, diversos y centrados en la nutrición, como elementos centrales para tener poblaciones más sanas y como instrumento fundamental para alcanzar los Objetivos de Desarrollo Sostenible y sus metas[364], con miras a lograr un mundo libre de la malnutrición en todas sus formas, donde todas las personas a lo largo de su vida y en todo momento tengan acceso a alimentos suficientes y disfruten de una alimentación diversificada, equilibrada y saludable para llevar una vida activa y sana;

4. *Insta también* a los Estados Miembros a que pongan en práctica, según proceda, un plan de aplicación amplio sobre la nutrición materna y de niños menores de 1 año y niños de corta edad, en particular estableciendo

[364] Véase la resolución 70/1.

políticas de nutrición y medidas legislativas y normativas u otras medidas eficaces o, en caso necesario, fortaleciendo las existentes, a fin de controlar la comercialización de sucedáneos de la leche materna, y estableciendo mecanismos de gobernanza intersectoriales eficaces para ampliar la aplicación de iniciativas de nutrición;

5. *Alienta* a los Estados Miembros a que protejan y promuevan una nutrición adecuada para las mujeres, las niñas y los niños menores de 1 año, especialmente durante el embarazo y la lactancia, cuando las necesidades nutricionales son mayores, con especial atención a los primeros mil días, desde el comienzo del embarazo hasta la edad de 2 años, promoviendo y apoyando prácticas adecuadas de alimentación y cuidados, como la lactancia materna exclusiva durante los primeros seis meses y la lactancia materna hasta la edad de 2 años y después con una alimentación complementaria adecuada;

6. *Alienta también* a los Estados Miembros a desarrollar entornos que fomenten la salud y la nutrición, entre otros medios impartiendo educación en materia de nutrición en las escuelas y otras instituciones educativas, según proceda, y ampliando las medidas de base comunitaria de apoyo a los niños y las familias, mediante la promoción de la salud materna y de prácticas recomendadas de alimentación de niños menores de 1 año, como la lactancia materna;

7. *Exhorta* a los Estados Miembros a que consideren la posibilidad de ratificar o aplicar, según proceda, la Convención sobre los Derechos del Niño[365], en la que se reconoce el derecho del niño al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental, y se establece que se adoptarán las medidas apropiadas para combatir las enfermedades y la malnutrición, prestando la debida atención a sus disposiciones sobre alimentos nutritivos y lactancia materna, entre otras;

8. *Recuerda* que la desnutrición impide a las personas, especialmente a las mujeres, los niños y las personas de edad, alcanzar su pleno potencial, e insta a los Estados Miembros a que tomen medidas urgentes para abordar los niveles inaceptablemente altos de retraso del crecimiento y el aumento de los niveles de desnutrición, sobrepeso y obesidad, que tienen efectos perjudiciales en el desarrollo económico y social;

9. *Alienta* la incorporación de objetivos de nutrición en los programas de protección social y en la ejecución de programas como los de transferencias de efectivo, alimentación escolar y asistencia alimentaria selectiva a fin de mejorar las dietas mediante un mejor acceso a alimentos que se ajusten a las creencias, la cultura, las tradiciones, los hábitos alimentarios y las preferencias de las personas, y que sean nutricionalmente adecuados;

10. *Exhorta* a los Estados Miembros que promuevan dietas y estilos de vida saludables, incluida la actividad física, mediante medidas y políticas, según proceda, para hacer efectivos todos los compromisos relacionados con la nutrición, incluidos los contraídos por los Jefes y Jefas de Estado y de Gobierno en las reuniones de alto nivel de la Asamblea General sobre las enfermedades no transmisibles, así como en la Asamblea Mundial de la Salud, con el fin de reducir al mínimo el impacto de los principales factores de riesgo de enfermedades no transmisibles, y a que aborden la malnutrición en todas sus formas intensificando sus esfuerzos y potenciando sus actividades en el marco del programa de trabajo del Decenio de las Naciones Unidas de Acción sobre la Nutrición (2016-2025);

11. *Exhorta también* a los Estados Miembros a que elaboren, apliquen, supervisen y examinen políticas y programas multisectoriales, así como campañas de sensibilización en materia de salud pública y educación sobre nutrición, sin olvidar el desarrollo de recursos humanos para contar con nutricionistas, y a que compartan las mejores prácticas, con el fin de reducir la creciente subalimentación y el rápido aumento del sobrepeso y la obesidad, que se está convirtiendo rápidamente en una epidemia mundial;

12. *Destaca* la necesidad de contar con políticas coherentes y uniformes para hacer frente al sobrepeso y la obesidad a fin de reducir las tasas de prevalencia y contrarrestar el aumento de los niveles de enfermedades no transmisibles relacionadas con la nutrición, entre otras cosas fomentando y alentando conductas y estilos de vida saludables, incluidas las opciones dietéticas sanas y la actividad física regular, a través de la educación y de campañas específicas en los medios de comunicación y los medios sociales, teniendo en cuenta que el sobrepeso y la obesidad son factores de riesgo clave para esas enfermedades, pero también son modificables y prevenibles;

13. *Exhorta* a los Estados Miembros a que elaboren medidas para promover la actividad física entre toda la población y todas las edades, mediante la creación de entornos públicos y espacios de recreo seguros, la promoción de los deportes, los programas de educación física en las escuelas y la planificación urbana que fomente el transporte

[365] Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1577, núm. 27531.

activo, y exhorta también a los Estados Miembros a que pongan en práctica el plan de acción mundial de la Organización Mundial de la Salud sobre actividad física (2018-2030): personas más activas para un mundo más saludable;

14. *Invita* a los Estados Miembros a que colaboren con la Organización Mundial de la Salud y la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura para establecer, con carácter voluntario, nuevas redes de acción sobre nutrición y fortalecer las existentes, y a que elaboren, refuercen y apliquen políticas, programas y planes para hacer frente a los múltiples problemas que representan todas las formas de malnutrición, incluida la consideración de compromisos que sean específicos, medibles, alcanzables, pertinentes y de duración determinada, en el marco del Decenio de las Naciones Unidas de Acción sobre la Nutrición (2016-2025);

15. *Exhorta* a los Estados Miembros a que, en colaboración con otras instancias pertinentes, incluidas las organizaciones internacionales y regionales y los círculos académicos, consideren la posibilidad de potenciar la investigación y la difusión de conocimientos sobre las correlaciones entre la salud, en particular sus determinantes económicos y sociales, y la nutrición y los sistemas alimentarios, a fin de generar pruebas y orientación sobre programas y políticas eficaces en materia de nutrición;

16. *Exhorta también* a los Estados Miembros a que promuevan y preserven las dietas saludables tradicionales, la diversidad de los alimentos y los hábitos alimentarios y estilos de vida saludables, teniendo en cuenta la importancia de los alimentos como parte del patrimonio cultural y como vehículo para promover la alfabetización nutricional;

17. *Reafirma* la importancia de que haya alimentos disponibles, accesibles y asequibles, que sean adecuados tanto en cantidad como en calidad, para promover una nutrición apropiada en situaciones de emergencia humanitaria, incluidos los desastres naturales, a fin de evitar el hambre y preservar y promover la salud de las poblaciones afectadas;

18. *Exhorta* a los Estados Miembros a que promuevan, mejoren y apoyen la sostenibilidad de la agricultura, incluidos los cultivos agrícolas, la silvicultura, la pesca y la acuicultura, lo que contribuye a mejorar la seguridad alimentaria y erradicar el hambre, ayuda a prevenir la malnutrición, es económicamente viable y ambientalmente sostenible, y potencia la resiliencia ante el cambio climático y los desastres naturales, y reconoce la necesidad de apoyar sistemas de producción de alimentos que sean sostenibles y eficientes y de garantizar la seguridad alimentaria;

19. *Alienta* la cooperación internacional para facilitar el comercio de productos agrícolas a fin de mejorar la seguridad alimentaria y abordar los problemas de los países importadores y exportadores de alimentos;

20. *Exhorta* a los Estados Miembros a que apoyen y participen en iniciativas que promuevan enfoques multisectoriales y alianzas de múltiples interesados, implicando a la sociedad civil y al sector privado para que movilicen todos los recursos de que dispongan, según proceda, y prestando la debida atención a la gestión de los conflictos de intereses, aplicando la diligencia debida para acelerar los progresos y reducir todas las formas de malnutrición;

21. *Alienta* a una mayor coherencia y coordinación entre los órganos, organismos especializados y entidades de las Naciones Unidas en cuestiones relacionadas con la salud mundial y la política exterior;

22. *Insta* a los Estados Miembros a que aumenten la cooperación internacional y la asistencia oficial para el desarrollo en pro de la salud, especialmente de la nutrición, a fin de apoyar y complementar las estrategias, políticas y programas, e iniciativas de vigilancia nacionales y regionales;

23. *Acoge con beneplácito* la reunión de alto nivel de la Asamblea General sobre la lucha contra la tuberculosis, celebrada en Nueva York el 26 de septiembre de 2018, y reafirma su declaración política, titulada “Unidos para poner fin a la tuberculosis: una respuesta mundial urgente a una epidemia mundial”[366];

24. *Acoge con beneplácito también* la tercera reunión de alto nivel de la Asamblea General sobre la prevención y el control de las enfermedades no transmisibles, celebrada en Nueva York el 27 de septiembre de 2018, y reafirma su declaración política, titulada “Es hora de actuar: aceleremos nuestra respuesta para hacer frente a las enfermedades no transmisibles en pro de la salud y el bienestar de las generaciones presentes y futuras”[367];

[366] Resolución 73/3.

[367] Resolución 73/2.

25. *Espera con interés* la reunión de alto nivel de la Asamblea General sobre la cobertura sanitaria universal, que se celebrará en Nueva York en septiembre de 2019, con el tema “Cobertura sanitaria universal: avanzando juntos para construir un mundo más saludable”;

26. *Alienta* al Secretario General a que promueva el debate entre los Estados Miembros y las instancias pertinentes sobre opciones de política apropiadas para promover el acceso a los medicamentos, la innovación y las tecnologías de la salud;

27. *Recuerda* su invitación al Secretario General para que la informase acerca de las actividades del Decenio de las Naciones Unidas de Acción sobre la Nutrición (2016-2025), sobre la base de los informes bienales compilados conjuntamente por la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura y la Organización Mundial de la Salud;

28. *Solicita* al Secretario General que, en estrecha colaboración con el Director General de la Organización Mundial de la Salud, así como con otras organizaciones internacionales pertinentes, informe a la Asamblea General en su septuagésimo cuarto período de sesiones, en relación con el tema titulado “Salud mundial y política exterior”, sobre el mejoramiento de la coordinación y la cooperación internacionales para atender las necesidades de salud y hacer frente a los desafíos a fin de mejorar la nutrición y lograr así un mundo más saludable.

RESOLUCIÓN 73/133

Aprobada en la 52ª sesión plenaria, celebrada el 13 de diciembre de 2018, sin votación, sobre la base del proyecto de resolución A/73/L.40/Rev.1, patrocinado por Egipto (en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas integrantes del Grupo de los 77 y China)

73/133. Graduación de países de la categoría de países menos adelantados

La Asamblea General,

Recordando la resolución 2018/27 del Consejo Económico y Social, de 24 de julio de 2018, relativa al informe del Comité de Políticas de Desarrollo sobre su 20º período de sesiones,

Teniendo en cuenta sus resoluciones 59/209, de 20 de diciembre de 2004, 65/286, de 29 de junio de 2011, y 67/221, de 21 de diciembre de 2012, relativas a la transición fluida de los países que se gradúen de la lista de países menos adelantados,

Recordando el párrafo 10 de su resolución 67/221, en el que decidió tomar nota de las decisiones que adoptara el Consejo sobre la graduación de países de la categoría de países menos adelantados, así como sobre la inclusión de países en esa categoría, en el primer período de sesiones que la Asamblea General celebrase después de la adopción de esas decisiones,

Poniendo de relieve que la graduación de la categoría de países menos adelantados es un hito importante para el país interesado, ya que significa que se han realizado importantes avances hacia la consecución de al menos algunos de sus objetivos de desarrollo,

1. *Reafirma* que la graduación de la categoría de países menos adelantados no debe redundar en menoscabo de los planes, programas y proyectos de desarrollo;

2. *Toma nota* de que el Consejo Económico y Social hizo suya la recomendación del Comité de Políticas de Desarrollo de que Bhután se graduara de la categoría de países menos adelantados, toma nota también de que el Comité consideró razonable la solicitud de Bhután de hacer coincidir la fecha efectiva de su graduación con el fin del 12º plan nacional de desarrollo en 2023, y decide conceder a Bhután, a título excepcional, un período preparatorio adicional de dos años antes de que se inicie el período preparatorio de tres años conducente a la graduación;

3. *Invita* a Bhután a que prepare, durante el período de cinco años que transcurrirá entre la aprobación de la presente resolución y su graduación de la categoría de países menos adelantados, su estrategia nacional de transición fluida, con el apoyo del sistema de las Naciones Unidas y en cooperación con sus asociados bilaterales, regionales y multilaterales en materia de comercio y desarrollo;

4. *Toma nota* de que el Consejo hizo suya la recomendación del Comité de que las Islas Salomón se graduaran de la categoría de países menos adelantados, y decide conceder a las Islas Salomón, a título excepcional, un período preparatorio adicional de tres años antes de que se inicie el período preparatorio de tres años conducente a la graduación;

5. *Invita* a las Islas Salomón a que preparen, durante el período de seis años que transcurrirá entre la aprobación de la presente resolución y su graduación de la categoría de países menos adelantados, su estrategia nacional de transición fluida, con el apoyo del sistema de las Naciones Unidas y en cooperación con sus asociados bilaterales, regionales y multilaterales en materia de comercio y desarrollo;

6. *Toma nota* de que el Consejo hizo suya la recomendación del Comité de que Santo Tomé y Príncipe se graduara de la categoría de países menos adelantados, toma nota también de que el Comité consideró razonable la solicitud de Santo Tomé y Príncipe de posponer la fecha efectiva de su graduación hasta 2024, a fin de que pueda efectuar las reformas internas necesarias y armonizar su estrategia de transición con su plan nacional de desarrollo, y decide conceder a Santo Tomé y Príncipe, a título excepcional, un período preparatorio adicional de tres años antes de que se inicie el período preparatorio de tres años conducente a la graduación;

7. *Invita* a Santo Tomé y Príncipe a que prepare, durante el período de seis años que transcurrirá entre la aprobación de la presente resolución y su graduación de la categoría de países menos adelantados, su estrategia nacional de transición fluida, con el apoyo del sistema de las Naciones Unidas y en cooperación con sus asociados bilaterales, regionales y multilaterales en materia de comercio y desarrollo.

RESOLUCIÓN 73/134

Aprobada en la 52ª sesión plenaria, celebrada el 13 de diciembre de 2018, sin votación, sobre la base del proyecto de resolución A/73/L.50 y A/73/L.50/Add.1, patrocinado por los países siguientes: Alemania, Andorra, Argentina, Austria, Bélgica, Camerún, Canadá, Chequia, Chipre, Costa Rica, Djibouti, Eslovaquia, Eslovenia, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Filipinas, Finlandia, Grecia, Guinea, Hungría, Irlanda, Islandia, Israel, Italia, Japón, Letonia, Luxemburgo, Marruecos, Mónaco, Mongolia, Nigeria, Noruega, Paraguay, Polonia, Portugal, República Centroafricana, República de Corea, Rumania, San Marino, Suecia, Togo, Túnez, Turquía, Uruguay

73/134. Educación para la democracia

La Asamblea General,

Reafirmando la Carta de las Naciones Unidas, incluidos los principios y propósitos enunciados en ella, y reconociendo que los derechos humanos, el estado de derecho y la democracia están relacionados entre sí, se refuerzan mutuamente y se cuentan entre los valores y principios fundamentales, universales e indivisibles de las Naciones Unidas,

Reafirmando también el derecho de toda persona a la educación, consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos[368], el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales[369], la Convención sobre los Derechos del Niño[370], la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer[371], la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad[372] y otros instrumentos pertinentes,

Recordando sus resoluciones 67/18, de 28 de noviembre de 2012, y 69/268, de 5 de marzo de 2015, y los resultados del plan de acción para la segunda etapa (2010-2014) del Programa Mundial para la Educación en Derechos Humanos[373], recordando también la resolución 39/3 del Consejo de Derechos Humanos, de 27 de septiembre de 2018,

---

368 Resolución 217 A (III).

369 Véase la resolución 2200 A (XXI), anexo.

370 Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1577, núm. 27531.

371 *Ibid*., vol. 1249, núm. 20378.

372 *Ibid*., vol. 2515, núm. 44910.

373 *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo quinto período de sesiones, Suplemento núm. 53 A* (A/65/53/Add.1), cap. II, resolución 15/11.

relativa al Programa Mundial para la Educación en Derechos Humanos[374], y tomando nota con aprecio del plan de acción para la tercera etapa (2015-2019) del Programa Mundial[375],

Tomando nota de la sección VII, titulada "Apoyo al programa de fomento de la ciudadanía mundial mediante la educación para la democracia", de la resolución 1, aprobada el 20 de noviembre de 2013 por la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura en su 37ª reunión[376],

Recordando que los Objetivos de Desarrollo Sostenible y sus metas, que se recogen en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible[377], son de carácter integrado e indivisible y conjugan las tres dimensiones del desarrollo sostenible, y reconociendo la importancia de adoptar medidas que garanticen una educación inclusiva y equitativa de calidad y promuevan oportunidades de aprendizaje permanente para todas las personas, incluidas más oportunidades para que todos los niños, en particular las niñas, tengan acceso a una educación de calidad, así como la necesidad de promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, facilitar el acceso a la justicia para todas las personas y construir a todos los niveles instituciones eficaces e inclusivas que rindan cuentas,

Destacando que la educación, capacitación y aprendizaje en materia de derechos humanos y la educación para la democracia se complementan y refuerzan mutuamente,

Reafirmando que la democracia es un valor universal basado en la voluntad libremente expresada de los pueblos de determinar su propio sistema político, económico, social y cultural y su participación plena en todos los aspectos de su vida[378],

Reconociendo que la educación para la democracia fomenta un alumnado responsable y activo capaz de contribuir efectivamente a la paz y la prosperidad dentro y fuera de sus sociedades,

Tomando nota de la Declaración de Incheon, titulada "Educación 2030: hacia una educación inclusiva y equitativa de calidad y un aprendizaje a lo largo de la vida para todos", aprobada en el Foro Mundial sobre la Educación de 2015, que tuvo lugar en Incheon (República de Corea) del 19 al 22 de mayo de 2015, en la que se afirmó la idea de la educación como uno de los motores principales del desarrollo, esencial para la paz, la tolerancia, la realización humana y el desarrollo sostenible, y clave para lograr el pleno empleo y la erradicación de la pobreza,

Tomando nota también de las ediciones del *Informe de seguimiento de la educación en el mundo*, en que se exponen los avances hacia la consecución de las metas de educación en el marco de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, y afirmando que la educación puede fomentar una participación política constructiva e inclusiva,

Reconociendo que, si bien las democracias comparten características comunes, no existe un modelo único de democracia, y que esta no es patrimonio de ningún país o región,

Teniendo presentes la Declaración y el Programa de Acción de Viena de la Conferencia Mundial de Derechos Humanos[379], la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing, aprobadas en la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer[380], el Plan de Acción Mundial sobre Educación para los Derechos Humanos y la Democracia, aprobado por el Congreso Internacional sobre Educación para los Derechos Humanos y la Democracia[381], el Programa Mundial para la Educación en Derechos Humanos, proclamado por la Asamblea General en su resolución 59/113 A, de 10 de diciembre de 2004, y la Declaración de las Naciones Unidas sobre Educación y Formación en materia de Derechos Humanos[382],

---

[374] *Ibid.*, *septuagésimo tercer período de sesiones, Suplemento núm. 53 A* (A/73/53/Add.1), cap. III.

[375] *Ibid.*, *sexagésimo noveno período de sesiones, Suplemento núm. 53 A* y correcciones (A/69/53/Add.1, A/69/53/Add.1/Corr.1 y A/69/53/Add.1/Corr.2), cap. IV, secc. A, resolución 27/12.

[376] Véase Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, *Actas de la Conferencia General, 37ª reunión, París, 5 a 20 de noviembre de 2013*, vol. 1 y correcciones, *Resoluciones*, secc. IV.

[377] Resolución 70/1.

[378] Resolución 60/1, párr. 135.

[379] A/CONF.157/24 (Part I), cap. III.

[380] *Informe de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, Beijing, 4 a 15 de septiembre de 1995* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.96.IV.13), cap. I, resolución 1, anexos I y II.

[381] A/CONF.157/PC/42/Add.6.

[382] Resolución 66/137, anexo.

Recordando el establecimiento del Fondo de las Naciones Unidas para la Democracia y sus esfuerzos por llevar adelante la agenda de las Naciones Unidas en favor de la democracia, así como las actividades operacionales en apoyo de los procesos de democratización realizadas por el sistema de las Naciones Unidas, incluidos el Departamento de Asuntos Políticos de la Secretaría, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo,

Reconociendo el importante papel que desempeñan las organizaciones internacionales y regionales y otras organizaciones intergubernamentales, la sociedad civil, los círculos académicos, el sector privado y otras partes interesadas en el apoyo a la democracia y la educación para la democracia,

Reconociendo también que la educación contribuye al fortalecimiento de la democracia, la buena gobernanza y el estado de derecho a todos los niveles, a la reducción de la desigualdad económica, a la realización de los derechos humanos, la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres y las niñas, a la consecución de todos los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente, incluidos los Objetivos de Desarrollo Sostenible, al desarrollo del potencial humano, a la erradicación de la pobreza y a la promoción de un mayor entendimiento entre los pueblos,

1. *Toma nota con aprecio* del informe titulado "La alfabetización, un factor vital: establecer prioridades para el futuro y educación para la democracia", presentado por el Secretario General en cooperación con la Directora General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura[383];

2. *Reafirma* el vínculo fundamental que existe entre la gobernanza democrática, la paz, el desarrollo y la promoción y protección de todos los derechos humanos y libertades fundamentales, que son interdependientes y se refuerzan mutuamente;

3. *Recuerda* la Iniciativa Mundial La Educación ante Todo, puesta en marcha por el Secretario General el 26 de septiembre de 2012, en particular su tercera esfera prioritaria, relativa al fomento de la ciudadanía mundial;

4. *Recuerda también* la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible[377], en la que los Estados Miembros se comprometieron al logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible y sus metas, entre los que se encuentra asegurar que todo el alumnado adquiera los conocimientos teóricos y prácticos necesarios para promover el desarrollo sostenible, entre otras cosas, mediante la educación para el desarrollo sostenible y los estilos de vida sostenibles, los derechos humanos, la igualdad de género, la promoción de una cultura de paz y no violencia, la ciudadanía mundial y la valoración de la diversidad cultural y la contribución de la cultura al desarrollo sostenible, y recuerda además la importancia de medir los progresos hacia el logro de los Objetivos;

5. *Alienta* al Secretario General, los organismos de las Naciones Unidas como la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, el Fondo de Población de las Naciones Unidas, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres (ONU-Mujeres), y otras partes interesadas a que redoblen sus esfuerzos por promover los valores de la paz, los derechos humanos, la democracia, el respeto de la diversidad religiosa y cultural, y la justicia y el estado de derecho a través de la educación;

6. *Alienta encarecidamente* a los Estados Miembros y las autoridades educativas nacionales, regionales y locales, según proceda, a que integren la educación para la democracia, junto con la educación cívica, la educación en materia de derechos humanos y la educación para el desarrollo sostenible, en sus normas educativas y a que desarrollen y fortalezcan los programas, los planes de estudios y las actividades educativas curriculares y extracurriculares destinados a promover y consolidar los valores democráticos, la gobernanza democrática y los derechos humanos, teniendo en cuenta enfoques innovadores y las mejores prácticas en esa esfera, a fin de facilitar el empoderamiento de la ciudadanía y su participación en la vida política y los procesos normativos a todos los niveles;

7. *Alienta* a los Estados Miembros y las autoridades educativas nacionales, regionales y locales, según proceda, a que impulsen medidas para fortalecer, a través de la educación, los vínculos entre la gobernanza democrática, la paz, el desarrollo sostenible y la promoción de los derechos humanos y las libertades fundamentales;

[383] A/73/292.

8. *Invita* a los organismos, fondos y programas de las Naciones Unidas, como el Fondo de las Naciones Unidas para la Democracia, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, a que proporcionen especialistas y recursos apropiados para elaborar materiales y programas educativos pertinentes en apoyo de la democracia;

9. *Alienta* a las organizaciones internacionales y regionales y a otras organizaciones intergubernamentales a que, en el marco de sus respectivos mandatos, intercambien entre sí y con el sistema de las Naciones Unidas, según proceda, sus mejores prácticas y experiencias en la esfera de la educación para la democracia, particularmente en materia de educación cívica;

10. *Decide* seguir examinando la cuestión de la educación para la democracia en su septuagésimo quinto período de sesiones, en relación con el tema del programa titulado "Aplicación y seguimiento integrados y coordinados de los resultados de las grandes conferencias y cumbres de las Naciones Unidas en las esferas económica y social y esferas conexas";

11. *Invita* a los Gobiernos, los organismos y organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales a que intensifiquen sus esfuerzos por promover la educación para la democracia, solicita al Secretario General que, en cooperación con la Directora General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura y en el marco de las obligaciones de presentación de informes vigentes, la informe en su septuagésimo quinto período de sesiones sobre la aplicación de la presente resolución, e invita a la Relatora Especial del Consejo de Derechos Humanos sobre el derecho a la educación a que, en el marco de su mandato actual, haga aportaciones al informe del Secretario General.

RESOLUCIÓN 73/135

Aprobada en la 52ª sesión plenaria, celebrada el 13 de diciembre de 2018, en votación registrada de 139 votos contra ninguno y 6 abstenciones*, sobre la base del proyecto de resolución A/73/L.45, patrocinado por Bangladesh (en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas integrantes de la Organización de Cooperación Islámica)

* *Votos a favor:* Albania, Alemania, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Belarús, Bélgica, Belice, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Camboya, Camerún, Canadá, Chequia, China, Chipre, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Dinamarca, Djibouti, Ecuador, Egipto, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Filipinas, Finlandia, Francia, Gambia, Georgia, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, Guyana, Haití, Hungría, Indonesia, Irán (República Islámica de), Iraq, Irlanda, Islandia, Islas Salomón, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kirguistán, Kuwait, Letonia, Líbano, Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, México, Mónaco, Mongolia, Montenegro, Mozambique, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Omán, Países Bajos, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Moldova, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, Rumania, Samoa, San Marino, Santa Lucía, Santo Tomé y Príncipe, Senegal, Serbia, Sierra Leona, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Suiza, Tailandia, Tayikistán, Togo, Túnez, Turquía, Tuvalu, Ucrania, Vanuatu, Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe
Votos en contra: Ninguno
Abstenciones: Armenia, El Salvador, Honduras, India, Israel, República Árabe Siria

73/135. Cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización de Cooperación Islámica

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 37/4, de 22 de octubre de 1982, 38/4, de 28 de octubre de 1983, 39/7, de 8 de noviembre de 1984, 40/4, de 25 de octubre de 1985, 41/3, de 16 de octubre de 1986, 42/4, de 15 de octubre de 1987, 43/2, de 17 de octubre de 1988, 44/8, de 18 de octubre de 1989, 45/9, de 25 de octubre de 1990, 46/13, de 28 de octubre de 1991, 47/18, de 23 de noviembre de 1992, 48/24, de 24 de noviembre de 1993, 49/15, de 15 de noviembre de 1994, 50/17, de 20 de noviembre de 1995, 51/18, de 14 de noviembre de 1996, 52/4, de 22 de octubre de 1997, 53/16, de 29 de octubre de 1998, 54/7, de 25 de octubre de 1999, 55/9, de 30 de octubre de 2000, 56/47, de 7 de diciembre de 2001, 57/42, de 21 de noviembre de 2002, 59/8, de 22 de octubre de 2004, 61/49, de 4 de diciembre de 2006, 63/114, de 5 de diciembre de 2008, 65/140, de 16 de diciembre de 2010, 67/264, de 17 de mayo de 2013, 69/317, de 10 de septiembre de 2015, y 72/74, de 6 de diciembre de 2017,

Recordando también su resolución 3369 (XXX), de 10 de octubre de 1975, en la que decidió invitar a la Organización de la Conferencia Islámica[384] a participar en los períodos de sesiones y en la labor de la Asamblea General y de sus órganos subsidiarios en calidad de observadora,

Acogiendo con beneplácito la labor que ha realizado la Organización de Cooperación Islámica, en coordinación con las Naciones Unidas y respetando plenamente la Carta de las Naciones Unidas, para fortalecer su papel en la prevención de conflictos, el fomento de la confianza, el mantenimiento de la paz, la solución de conflictos y la rehabilitación después de los conflictos, la mediación y la diplomacia preventiva, incluidas las situaciones de conflicto que afectan a comunidades musulmanas,

Observando que la Conferencia Islámica en la Cumbre aprobó el Programa de Acción de la Organización de Cooperación Islámica 2025 en su 13er período de sesiones, celebrado en Estambul (Turquía) los días 14 y 15 de abril de 2016, y que el 14 de marzo de 2008 la Conferencia Islámica en la Cumbre aprobó la versión modificada de la Carta de la Organización de la Conferencia Islámica en su 11º período de sesiones, celebrado en Dakar los días 13 y 14 de marzo de 2008, y procedió a su registro en la Secretaría de las Naciones Unidas,

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre la cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales y de otro tipo[385],

Teniendo en cuenta que las dos organizaciones desean seguir cooperando estrechamente en las esferas política, económica, social, humanitaria, cultural y científica y en la búsqueda común de soluciones para los problemas mundiales, como las cuestiones relativas a la paz y la seguridad internacionales, el desarme, la libre determinación, la promoción de una cultura de paz mediante el diálogo y la cooperación, la descolonización, los derechos humanos fundamentales, el desarrollo económico y social, y la lucha contra el terrorismo internacional,

Recordando los Artículos de la Carta de las Naciones Unidas que alientan a que se lleven a cabo actividades de cooperación regional para promover los propósitos y principios de las Naciones Unidas y, a ese respecto, tomando nota de la celebración, el 17 de noviembre de 2016, de una reunión informativa del Consejo de Seguridad sobre la cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización de Cooperación Islámica[386], así como la celebración de la reunión de alto nivel del Consejo el 28 de octubre de 2013 sobre el fortalecimiento de las sinergias en la asociación entre las Naciones Unidas y la Organización de Cooperación Islámica y la declaración de la Presidencia del Consejo aprobada como documento final de la reunión[387], en la cual el Consejo, entre otras cosas, reconoció y además alentó la activa contribución de la Organización de Cooperación Islámica en la labor de las Naciones Unidas encaminada a la realización de los propósitos y principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas,

Observando que el Secretario General reconoció en su informe el fortalecimiento de la cooperación práctica y el fomento de la complementariedad entre las Naciones Unidas, sus organismos especializados, fondos y programas y la Organización de Cooperación Islámica, sus órganos subsidiarios y sus instituciones especializadas y afiliadas,

Observando también los alentadores progresos logrados en las diez esferas prioritarias de cooperación entre las dos organizaciones y sus organismos e instituciones respectivos, así como en la determinación de otras esferas de cooperación entre ellas,

Observando además que los Secretarios Generales de las dos organizaciones se han reunido periódicamente y que las consultas celebradas entre los funcionarios superiores de las dos organizaciones han mejorado la cooperación,

Convencida de que el fortalecimiento de la cooperación entre las Naciones Unidas y demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y la Organización de Cooperación Islámica y sus órganos subsidiarios e instituciones especializadas y afiliadas y comités permanentes contribuye a promover los propósitos y principios de las Naciones Unidas,

---

[384] El 28 de junio de 2011, la Organización de la Conferencia Islámica decidió cambiar su nombre por el de Organización de Cooperación Islámica.

[385] A/73/328-S/2018/592.

[386] Véase S/PV.7813.

[387] S/PRST/2013/16; véase *Resoluciones y Decisiones del Consejo de Seguridad, 1 de agosto de 2013 a 31 de julio de 2014* (S/INF/69).

Tomando nota de los resultados de la reunión general de las organizaciones y los organismos del sistema de las Naciones Unidas y la Organización de Cooperación Islámica y sus órganos subsidiarios e instituciones especializadas y afiliadas, celebrada en Rabat del 3 al 5 de julio de 2018, de conformidad con lo dispuesto en la resolución 72/74, a fin de examinar y evaluar el nivel de cooperación en los ámbitos de la paz y la seguridad internacionales, la ciencia y la tecnología, el comercio y el desarrollo, la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible[388], la protección y la asistencia a los refugiados, los derechos humanos, el desarrollo de los recursos humanos, la seguridad alimentaria y la agricultura, el medio ambiente, la salud y la población, las artes y artesanías, y la promoción del patrimonio, y del hecho de que estas reuniones se celebran ahora cada dos años, con lo que la próxima reunión tendrá lugar en 2020 y estará organizada por las Naciones Unidas,

Reconociendo la intención expresada por los representantes de las Naciones Unidas y la Organización de Cooperación Islámica de fortalecer la cooperación y el entendimiento en esferas de interés común, observando el compromiso de ambas organizaciones de estimular un diálogo mundial para promover la tolerancia y la paz, pidiendo una mayor cooperación para promover una mejor comprensión entre los distintos países, religiones, culturas y civilizaciones, y valiéndose al respecto, entre otras cosas, de la Alianza de Civilizaciones de las Naciones Unidas como instrumento útil para promover esa agenda en los foros internacionales, y acogiendo con beneplácito el fomento de la aplicación efectiva de la resolución 16/18 del Consejo de Derechos Humanos, de 24 de marzo de 2011[389], para luchar contra la violencia, la discriminación religiosa y la intolerancia a nivel mundial, y a este respecto, en particular, el Proceso de Estambul para la Lucha contra la Intolerancia, la Discriminación y la Incitación al Odio o a la Violencia por Motivos de Religión o de Creencias,

Teniendo en cuenta el espíritu de cooperación afianzado que se reflejó en el acuerdo sobre una matriz de actividades que se inscriben en el marco de la colaboración entre las Naciones Unidas y la Organización de Cooperación Islámica y se ejecutarán a lo largo del próximo bienio,

Recordando que la Organización de Cooperación Islámica sigue siendo un asociado importante de las Naciones Unidas en lo que respecta a la paz, la seguridad y el fomento de una cultura de paz a nivel mundial, y haciendo notar las diversas decisiones adoptadas por ambas partes, en particular el acuerdo para proseguir la cooperación en materia de prevención y solución de conflictos, mediación, mantenimiento y consolidación de la paz, promoción de la buena gobernanza en los planos nacional e internacional, lucha contra el terrorismo internacional, prevención del extremismo violento y lucha contra la intolerancia por motivos religiosos, incluida la islamofobia, promoción y protección de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales de todos, asistencia humanitaria y creación de capacidad para la asistencia electoral, y el acuerdo para mejorar el mecanismo de seguimiento,

Observando la creciente cooperación que existe entre la Organización de Cooperación Islámica, las Naciones Unidas y la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa en materia de mediación,

Observando también que la Organización de Cooperación Islámica tiene la firme determinación de crear capacidad en el ámbito de la prevención y solución de conflictos, la mediación y la diplomacia preventiva mediante conferencias, cursos de capacitación y talleres a cargo de expertos y organizaciones especializadas en ese ámbito, y la organización de cursos de capacitación sobre el proyecto "Building Resources in Democracy, Governance and Elections" y de una mesa redonda sobre la supervisión de elecciones, que tuvo lugar en la Secretaría General de la Organización de Cooperación Islámica en febrero de 2014,

Observando además la aprobación por el Consejo de Ministros de Relaciones Exteriores de la Organización de Cooperación Islámica, en su 45º período de sesiones, de la resolución sobre el fortalecimiento de la capacidad de mediación de la Organización y la celebración de las conferencias primera y segunda de los Estados Miembros de la Organización de Cooperación Islámica sobre mediación, que tuvieron lugar el 21 de noviembre de 2017 y el 29 de noviembre de 2018, respectivamente,

Observando la contribución de la Organización de Cooperación Islámica a la promoción del diálogo y la comprensión entre culturas en el marco de la Alianza de Civilizaciones de las Naciones Unidas y otras iniciativas en este ámbito,

---

[388] Véase la resolución 70/1.

[389] Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo sexto período de sesiones, Suplemento núm. 53* (A/66/53), cap. II, secc. A.

Acogiendo con beneplácito las iniciativas de diálogo interconfesional emprendidas por la Organización de Cooperación Islámica y las Naciones Unidas, así como sus Estados miembros, incluidas las actividades del Centro Internacional Rey Abdullah Bin Abdulaziz para el Diálogo Interreligioso e Intercultural, ubicado en Viena, y poniendo de relieve la importancia de implicar a los organismos competentes de las Naciones Unidas en la promoción del diálogo interconfesional y otras actividades conexas, así como las resoluciones de la Asamblea General 68/127, de 18 de diciembre de 2013, 70/109, de 10 de diciembre de 2015, y 72/241, de 20 de diciembre de 2017, relativas a un mundo contra la violencia y el extremismo violento,

Tomando nota de la cooperación entre la Comisión Permanente Independiente de Derechos Humanos de la Organización de Cooperación Islámica y los órganos competentes de las Naciones Unidas, incluida la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, y reconociendo la necesidad de seguir mejorando esa cooperación,

Observando la aprobación del Plan de Acción Revisado para el Adelanto de la Mujer y su mecanismo de ejecución por la Sexta Conferencia Ministerial sobre la Función de la Mujer en el Desarrollo de los Estados Miembros de la Organización de Cooperación Islámica, celebrada en Estambul del 1 al 3 de noviembre de 2016, y el establecimiento del Consejo Asesor sobre Cuestiones relacionadas con la Mujer, así como las actividades del Departamento de Asuntos de la Familia de la Secretaría General de esa organización, encargado específicamente de las cuestiones relativas a las mujeres y los niños, y recalcando la cooperación entre el Departamento y los organismos competentes de las Naciones Unidas, entre ellos la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres (ONU-Mujeres),

Acogiendo con beneplácito la decisión adoptada por el Consejo de Ministros de Relaciones Exteriores de la Organización de Cooperación Islámica, en su 45º período de sesiones, de establecer el Premio de la Organización de Cooperación Islámica a los Logros de las Mujeres a fin de alentar y fomentar el adelanto y el empoderamiento de las mujeres,

Observando con aprecio la estrecha y polifacética cooperación existente entre los organismos especializados de las Naciones Unidas y las instituciones especializadas y afiliadas a la Organización de Cooperación Islámica con el fin de fortalecer la capacidad de las dos organizaciones para hacer frente a los desafíos del desarrollo y el progreso social, incluida la cooperación en marcha entre la Organización de Cooperación Islámica y la Organización Mundial de la Salud, el Fondo de Población de las Naciones Unidas y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia sobre cuestiones sanitarias, así como las deliberaciones entre el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia y la Organización de Cooperación Islámica sobre la formalización de su asociación de colaboración mediante iniciativas específicas relacionadas con los Objetivos de Desarrollo Sostenible, como parte de las secciones pertinentes del Programa de Acción de la Organización de Cooperación Islámica 2025,

Acogiendo con beneplácito la cooperación existente entre la Organización de Cooperación Islámica y la Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios de la Secretaría, incluido el diálogo entre las dos entidades sobre el modo de mantener contactos con las organizaciones no gubernamentales y demás agentes humanitarios que trabajan en los Estados miembros de la Organización de Cooperación Islámica, así como la participación en actividades y actos conjuntos y el intercambio de información, con miras a promover una participación proactiva y ejecutar programas concretos en los ámbitos de la creación de capacidad, la asistencia de emergencia y las asociaciones estratégicas,

Acogiendo con beneplácito también la decisión adoptada por la Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo y la Organización de Cooperación Islámica en la reunión general de las organizaciones y los organismos del sistema de las Naciones Unidas y la Organización de Cooperación Islámica y sus órganos subsidiarios e instituciones especializadas y afiliadas, celebrada en Estambul del 20 al 22 de mayo de 2014, de organizar conjuntamente, bajo los auspicios del Centro Internacional Rey Abdullah Bin Abdulaziz para el Diálogo Interreligioso e Intercultural, una actividad sobre el tema "La lucha contra el extremismo violento: elementos de una estrategia eficaz",

Observando la organización de una reunión de intercambio de ideas para estudiar las oportunidades de colaboración entre las Naciones Unidas y la Organización de Cooperación Islámica acerca de la situación política y de seguridad en el Oriente Medio, celebrada los días 10 y 11 de mayo de 2017 en la Secretaría General de esa organización en Yeda (Arabia Saudita), así como el acuerdo de celebrar más adelante una reunión similar sobre cuestiones africanas,

Observando también la petición formulada por la Organización de Cooperación Islámica de que se aumente la interacción entre su secretaría y la de las Naciones Unidas más allá del actual acuerdo bienal, de modo que incluya exámenes periódicos de la cooperación, habida cuenta de que los ámbitos de cooperación entre las dos organizaciones son cada vez más amplios,

Observando con aprecio que las dos organizaciones están resueltas a fortalecer aún más la cooperación existente mediante la formulación de propuestas concretas en las esferas de cooperación designadas como prioritarias, así como en la esfera política,

1. *Toma nota con satisfacción* del informe del Secretario General[385];

2. *Insta* al sistema de las Naciones Unidas a cooperar con la Organización de Cooperación Islámica en las esferas de interés común, según proceda;

3. *Observa con satisfacción* que la Organización de Cooperación Islámica participa activamente en la labor de las Naciones Unidas encaminada a hacer realidad los propósitos y principios enunciados en la Carta de las Naciones Unidas;

4. *Afirma* que las Naciones Unidas y la Organización de Cooperación Islámica comparten el objetivo común de promover y facilitar el proceso de paz del Oriente Medio, a fin de que este pueda alcanzar el objetivo de establecer una paz justa y general en la región, y comparten también el objetivo común de fomentar soluciones pacíficas y políticas para otros conflictos de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas y las resoluciones del Consejo de Seguridad al respecto;

5. *Solicita* a las Naciones Unidas y a la Organización de Cooperación Islámica que sigan cooperando en su búsqueda común de soluciones para los problemas mundiales, como las cuestiones relativas a la paz y la seguridad internacionales, el desarme, la libre determinación, la promoción de una cultura de paz mediante el diálogo y la cooperación, la descolonización, los derechos humanos y las libertades fundamentales, la lucha contra el terrorismo internacional, incluido el extremismo violento, haciendo frente a las condiciones que propician la propagación del terrorismo, el desarrollo de la capacidad, las cuestiones relativas a la salud, como la lucha contra las enfermedades pandémicas y endémicas, la protección del medio ambiente, el cambio climático, el socorro y la rehabilitación de emergencia, y la cooperación técnica;

6. *Acoge con beneplácito* que la Organización de Cooperación Islámica tenga la firme determinación de luchar contra el extremismo violento y los grupos terroristas como el Estado Islámico del Iraq y el Levante, el Frente Al-Nusra y demás personas, grupos, empresas y entidades asociadas con Al-Qaida, afirma el importante papel que cumple la Organización de Cooperación Islámica en la respuesta, coordinada con las Naciones Unidas, a la amenaza que plantea el extremismo violento, en particular en lo que respecta a la lucha contra el extremismo violento y la formulación de contraargumentos, y acoge con beneplácito el establecimiento de Saut al-Hikma (La voz de la sabiduría) y del Centro para el Diálogo, la Paz y el Entendimiento dentro de la Secretaría General de la Organización de Cooperación Islámica para deslegitimar y desarticular los argumentos extremistas y desmontar sus contextos, especialmente en los medios sociales;

7. *Acoge con beneplácito también* la colaboración existente entre las Naciones Unidas y la Organización de Cooperación Islámica para combatir la intolerancia y la estigmatización de las personas sobre la base de su religión o sus creencias, reconoce la imperiosa necesidad de crear conciencia a nivel mundial sobre la intolerancia religiosa, condena toda apología del odio religioso, que constituye una incitación a la discriminación, la hostilidad o la violencia, y acoge con beneplácito la cooperación para hacer frente a la cuestión con la máxima urgencia, entre otras cosas a través del Proceso de Estambul para la Lucha contra la Intolerancia, la Discriminación y la Incitación al Odio o a la Violencia por Motivos de Religión o de Creencias;

8. *Invita* a la Comisión Permanente Independiente de Derechos Humanos de la Organización de Cooperación Islámica y a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos a aumentar su cooperación e intercambios;

9. *Solicita* a las secretarías de las dos organizaciones que refuercen la cooperación para hacer frente a los problemas sociales y económicos que socavan los esfuerzos de los Estados Miembros encaminados a erradicar la pobreza, lograr el desarrollo sostenible y alcanzar los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente, incluidos los Objetivos de Desarrollo Sostenible[388];

10. *Acoge con beneplácito* los esfuerzos de las Naciones Unidas y la Organización de Cooperación Islámica para seguir fortaleciendo la cooperación entre las dos organizaciones en esferas de interés común y para buscar y examinar medios innovadores de mejorar los mecanismos de dicha cooperación mediante el reciente establecimiento de un grupo de trabajo;

11. *Afirma* que, para mejorar la cooperación y con el fin de examinar y evaluar los progresos realizados, debe seguir celebrándose cada dos años una reunión general de representantes del sistema de las Naciones Unidas y la Organización de Cooperación Islámica que incluya reuniones interinstitucionales conjuntas sobre cuestiones sectoriales o temáticas;

12. *Acoge con beneplácito* la cooperación entre la Oficina de Lucha contra el Terrorismo y la Secretaría General de la Organización de Cooperación Islámica en el ámbito de la lucha contra el terrorismo, y toma nota de la firma de un memorando de entendimiento el 25 de septiembre de 2018;

13. *Acoge con beneplácito también* la cooperación entre la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres (ONU-Mujeres) y la Secretaría General de la Organización de Cooperación Islámica en el ámbito de la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres, en particular la firma de un memorando de entendimiento el 22 de septiembre de 2017;

14. *Acoge con beneplácito además* la cooperación entre la Oficina de las Naciones Unidas para la Cooperación Sur-Sur y la Secretaría General de la Organización de Cooperación Islámica, en particular la firma de un memorando de cooperación el 24 de enero de 2016, en el que se contempla, entre otras cosas, la elaboración de un plan estratégico para los proyectos, programas y actividades conjuntos;

15. *Alienta* a las Naciones Unidas y a la Organización de Cooperación Islámica y sus órganos subsidiarios e instituciones especializadas y afiliadas y comités permanentes a intensificar sus actividades encaminadas a crear marcos bilaterales para la cooperación en los ámbitos del desarrollo de la capacidad humana e industrial, la promoción del comercio, el transporte y el turismo;

16. *Invita* al sistema de las Naciones Unidas a cooperar con la Organización de Cooperación Islámica, incluido el Banco Islámico de Desarrollo, y sus Estados miembros en sus esfuerzos por alcanzar los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente, incluidos los Objetivos de Desarrollo Sostenible;

17. *Acoge con aprecio* la cooperación que sigue existiendo entre las Naciones Unidas y la Organización de Cooperación Islámica en las esferas del establecimiento de la paz, la diplomacia preventiva y el mantenimiento y la consolidación de la paz, y observa que las dos organizaciones cooperan estrechamente en la reconstrucción y el desarrollo del Afganistán, Bosnia y Herzegovina, Malí, la República Centroafricana, Sierra Leona y Somalia;

18. *Acoge con beneplácito* los esfuerzos de las secretarías de las dos organizaciones por reforzar el intercambio de información, la coordinación y la cooperación entre ellas en esferas de interés común en el ámbito político y buscar medios prácticos para asegurar dicha cooperación;

19. *Observa con satisfacción* la creciente cooperación que existe entre la Organización de Cooperación Islámica y la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, como puso de manifiesto la apertura de la oficina de representación de la Organización de Cooperación Islámica en la sede de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura en París, y exhorta a las dos organizaciones a ampliar la cooperación para la protección del patrimonio cultural e histórico;

20. *Expresa su reconocimiento* al Secretario General por su constante esfuerzo para fortalecer la cooperación y la coordinación entre las Naciones Unidas y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y la Organización de Cooperación Islámica y sus órganos subsidiarios e instituciones especializadas y afiliadas y comités permanentes, con el fin de favorecer los intereses comunes de las dos organizaciones en las esferas política, económica, social, cultural, humanitaria y científica;

21. *Acoge con beneplácito* el compromiso contraído por el Secretario General de reforzar la cooperación entre la Organización de Cooperación Islámica y las Naciones Unidas en ámbitos de interés común, y acoge con beneplácito también las reuniones periódicas de alto nivel entre el Secretario General de las Naciones Unidas y el Secretario General de la Organización de Cooperación Islámica, así como entre funcionarios superiores de las secretarías de las dos organizaciones, y los alienta a participar en reuniones importantes de las dos organizaciones;

22. *Alienta* a los organismos especializados y demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas a seguir ampliando su cooperación con los órganos subsidiarios y las instituciones especializadas y afiliadas de la Organización de Cooperación Islámica, en particular en los ámbitos de la ciencia y la tecnología, la educación superior, la salud y el medio ambiente, por medio de la concertación de acuerdos de cooperación y de los contactos y las reuniones necesarios entre los coordinadores de la cooperación respectivos en las esferas prioritarias de interés para las Naciones Unidas y la Organización de Cooperación Islámica;

23. *Invita* a las Naciones Unidas y demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, especialmente a los organismos principales, a considerar la posibilidad de prestar mayor asistencia técnica y de otra índole a la Organización de Cooperación Islámica y sus órganos subsidiarios e instituciones especializadas y afiliadas y comités permanentes, a fin de reforzar su capacidad de cooperación;

24. *Invita* al Secretario General a seguir dando publicidad, según proceda, a la labor y las actividades de la Organización de Cooperación Islámica, de conformidad con la práctica establecida entre las Naciones Unidas y otras organizaciones regionales;

25. *Solicita* al Secretario General que en su septuagésimo quinto período de sesiones la informe sobre el estado de la cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización de Cooperación Islámica;

26. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo quinto período de sesiones, en relación con el tema titulado "Cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales y de otro tipo", el subtema titulado "Cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización de Cooperación Islámica".

RESOLUCIÓN 73/136

Aprobada en la 54ª sesión plenaria, celebrada el 14 de diciembre de 2018, sin votación, sobre la base del proyecto de resolución A/73/L.18/Rev.1 y A/73/L.18/Rev.1/Add.1, patrocinado por los países siguientes: Albania, Alemania, Andorra, Armenia, Australia, Austria, Bélgica, Bulgaria, Canadá, Chequia, Chipre, Dinamarca, Egipto (en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas integrantes del Grupo de los 77 y China), Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Israel, Italia, Japón, Kazajstán, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, Mónaco, Montenegro, Noruega, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Rumania, San Marino, Serbia, Suecia, Suiza, Turquía, Tuvalu, Ucrania

73/136. Cooperación internacional para la asistencia humanitaria en los casos de desastre natural, desde el socorro hasta el desarrollo

La Asamblea General,

Reafirmando su resolución 46/182, de 19 de diciembre de 1991, cuyo anexo contiene los principios rectores del fortalecimiento de la coordinación de la asistencia humanitaria de emergencia del sistema de las Naciones Unidas, así como todas sus resoluciones relativas a la cooperación internacional para la asistencia humanitaria en los casos de desastre natural, desde el socorro hasta el desarrollo, y recordando las resoluciones aprobadas por el Consejo Económico y Social en las series de sesiones sobre asuntos humanitarios de sus períodos de sesiones sustantivos,

Reafirmando también los principios de humanidad, neutralidad, imparcialidad e independencia en la prestación de asistencia humanitaria,

Recordando la Declaración de Sendái[390] y el Marco de Sendái para la Reducción del Riesgo de Desastres 2015-2030[391], aprobados por la Tercera Conferencia Mundial de las Naciones Unidas sobre la Reducción del Riesgo de Desastres, celebrada en Sendái (Japón) del 14 al 18 de marzo de 2015,

Reconociendo que el Marco de Sendái se aplica a los riesgos de desastres de pequeña y gran escala, frecuentes y poco frecuentes, súbitos y de evolución lenta, debidos a peligros naturales o de origen humano, así como a los peligros y los riesgos ambientales, tecnológicos y biológicos conexos,

[390] Resolución 69/283, anexo I.

[391] *Ibid*., anexo II.

Observando con preocupación que los desastres de evolución lenta, como las sequías, están aumentando en muchos lugares y pueden tener repercusiones importantes para las poblaciones afectadas y dar lugar a una mayor vulnerabilidad a otros peligros,

Reconociendo que la Plataforma Global para la Reducción del Riesgo de Desastres es el principal foro global para la coordinación del asesoramiento estratégico y la creación de asociaciones para la reducción del riesgo de desastres, y reconociendo también la contribución de las plataformas regionales y subregionales pertinentes,

Acogiendo con beneplácito el Acuerdo de París[392], y alentando a todas las partes en el Acuerdo a que lo apliquen plenamente, y a las partes en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático[393] que aún no lo hayan hecho a que depositen cuanto antes sus instrumentos de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión, según corresponda,

Aguardando con interés la cumbre sobre el clima convocada por el Secretario General, que se celebrará en Nueva York en 2019, con el fin de acelerar la adopción de medidas a nivel mundial con respecto al cambio climático,

Resaltando las sinergias entre la implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible[394] y el Acuerdo de París, y haciendo notar con preocupación los hallazgos científicos que figuran en el informe especial del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático relativo al calentamiento global de 1,5 ºC,

Observando con aprecio que el Gobierno de Marruecos haya acogido la celebración del 22º período de sesiones de la Conferencia de las Partes en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, del 12º período de sesiones de la Conferencia de las Partes en calidad de Reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto y de la primera parte del primer período de sesiones de la Conferencia de las Partes en calidad de Reunión de las Partes en el Acuerdo de París, celebrados en Marrakech (Marruecos) del 7 al 18 de noviembre de 2016, y observando con aprecio también que el Gobierno de Fiji haya organizado, con la asistencia técnica del Gobierno de Alemania, el 23er período de sesiones de la Conferencia de las Partes, el 13er período de sesiones de la Conferencia de las Partes en calidad de Reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto y la segunda parte del primer período de sesiones de la Conferencia de las Partes en calidad de Reunión de las Partes en el Acuerdo de París, celebrados en Bonn (Alemania) del 6 al 17 de noviembre de 2017,

Observando con aprecio también que el Gobierno de México haya acogido la quinta reunión de la Plataforma Global para la Reducción del Riesgo de Desastres, celebrada en Cancún (México) del 22 al 26 de mayo de 2017, y aguardando con interés la sexta reunión de la Plataforma Global, que acogerá Suiza en Ginebra en 2019, y tomando nota de la segunda reunión de la Plataforma Regional para la Reducción del Riesgo de Desastres en Asia Central y el Cáucaso Meridional, que acogió el Gobierno de Armenia los días 26 y 27 de junio de 2018,

Tomando nota de su resolución 71/1, de 19 de septiembre de 2016, en la que la Asamblea General aprobó la Declaración de Nueva York para los Refugiados y los Migrantes y sus anexos,

Poniendo de relieve el carácter fundamentalmente civil de la asistencia humanitaria, reafirmando la necesidad de que, en las situaciones en que se utilicen capacidad y activos militares como último recurso para apoyar la prestación de asistencia humanitaria en casos de desastre natural, esa utilización se realice con el consentimiento del Estado afectado y de conformidad con el derecho internacional, incluido el derecho internacional humanitario, y los principios humanitarios, y poniendo de relieve también, a este respecto, la necesidad de que los Estados Miembros se coordinen con todos los agentes pertinentes en las primeras fases de la respuesta en casos de desastre a fin de que el personal y los activos militares de apoyo a la asistencia humanitaria se utilicen de manera previsible, coherente y según las necesidades,

Poniendo de relieve también que incumbe al Estado afectado la responsabilidad primordial de iniciar, organizar, coordinar y suministrar la asistencia humanitaria en su territorio, así como de facilitar la labor de las organizaciones humanitarias para mitigar las consecuencias de los desastres naturales,

---

[392] Aprobado en virtud de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático en FCCC/CP/2015/10/Add.1, decisión 1/CP.21.

[393] Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1771, núm. 30822.

[394] Resolución 70/1.

Poniendo de relieve además que incumbe a cada Estado la responsabilidad primordial de la reducción del riesgo de desastres, incluida la preparación, y de la gestión del riesgo de desastres, en particular mediante la aplicación y el seguimiento voluntarios del Marco de Sendái, así como los esfuerzos de respuesta y recuperación temprana, a fin de minimizar los efectos de los desastres, reconociendo al mismo tiempo la importancia de la cooperación internacional en apoyo de los esfuerzos de los países afectados que puedan tener una capacidad limitada a ese respecto,

Observando que los días 10 y 11 de marzo de 2016 se celebró en Bangkok la Conferencia Internacional sobre la Implementación de los Aspectos de Salud del Marco de Sendái para la Reducción del Riesgo de Desastres 2015-2030, en la que se aprobaron los Principios de Bangkok para la implementación de los aspectos de salud del Marco de Sendái como contribución al Marco de Sendái para crear sistemas sanitarios resilientes,

Reconociendo que corresponde a los Estados Miembros el papel primordial en la preparación para los brotes de enfermedades infecciosas, incluidos los que se convierten en crisis humanitarias, y la respuesta a ellos, de conformidad con el Reglamento Sanitario Internacional (2005) aprobado por la Asamblea Mundial de la Salud[395], resaltando la función decisiva que desempeñan los Estados Miembros, la Organización Mundial de la Salud, en su calidad de autoridad rectora y coordinadora de la labor internacional en materia de salud, el sistema de asistencia humanitaria de las Naciones Unidas, las organizaciones regionales, las organizaciones no gubernamentales, el sector privado y demás agentes humanitarios en la prestación de apoyo financiero, técnico y en especie a fin de controlar las epidemias o pandemias, y reconociendo también la necesidad de fortalecer los sistemas locales y nacionales de salud, los sistemas información y alerta temprana, la preparación, las capacidades de respuesta intersectorial y la resiliencia en relación con los brotes de enfermedades infecciosas, incluida la creación de capacidad en los países en desarrollo,

Expresando su profunda preocupación por las crecientes dificultades con que tropiezan los Estados Miembros y la capacidad de respuesta humanitaria de las Naciones Unidas para hacer frente a las consecuencias de los desastres naturales, en vista de los efectos de los desafíos mundiales, como el impacto del cambio climático, las repercusiones adversas de la crisis financiera y económica mundial y la inestabilidad de los precios de los alimentos en la seguridad alimentaria y la nutrición, y otros factores clave que aumentan la vulnerabilidad de la población y su exposición a peligros naturales y a los efectos de los desastres naturales,

Expresando su profunda preocupación también porque las comunidades rurales y urbanas pobres del mundo en desarrollo son las más afectadas por los efectos del aumento del riesgo de desastres,

Observando con preocupación que las mujeres, las personas con discapacidad, las personas de edad, las niñas y los niños y las personas jóvenes se ven afectados de manera desproporcionada por los desastres naturales,

Reconociendo el impacto de la urbanización rápida en el contexto de los desastres naturales y los efectos adversos del cambio climático y el hecho de que las medidas de preparación y respuesta ante los desastres urbanos requieren estrategias apropiadas de reducción del riesgo de desastres, entre otras cosas, en materia de planificación urbanística, y estrategias de acción temprana, respuesta rápida y recuperación temprana que se apliquen desde la etapa inicial de las operaciones de socorro, así como estrategias de mitigación, rehabilitación y desarrollo sostenible, que presten especial atención a las necesidades y capacidades de las personas que se encuentren en situación de vulnerabilidad, y que la acción de los agentes humanitarios y de desarrollo en las zonas urbanas debe reconocer la complejidad de las ciudades y aumentar la resiliencia urbana, para lo cual es necesario mejorar los conocimientos especializados y las capacidades de las organizaciones sobre cuestiones urbanas, aprovechando al mismo tiempo las capacidades, las oportunidades y las posibilidades de establecer nuevas asociaciones que existen en las ciudades y otros asentamientos humanos,

Reafirmando el documento final titulado "Nueva Agenda Urbana" que se aprobó en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Vivienda y el Desarrollo Urbano Sostenible (Hábitat III), celebrada en Quito del 17 al 20 de octubre de 2016[396], haciendo notar a este respecto los compromisos en él asumidos por los Estados Miembros con respecto a las poblaciones afectadas de las zonas urbanas y haciendo notar también la importancia de ejecutar políticas dirigidas a asegurar una mayor efectividad de la reducción del riesgo de desastres, incluida la preparación, y la gestión del riesgo de desastres,

---

[395] Organización Mundial de la Salud, documento WHA58/2005/REC/1, resolución 58.3, anexo.

[396] Resolución 71/256, anexo.

Reconociendo que las comunidades locales son las primeras en responder en la mayoría de los desastres, subrayando la función esencial que desempeña la capacidad nacional en la reducción del riesgo de desastres, incluida la preparación, y la creación de capacidad para la resiliencia comunitaria, así como para la respuesta y recuperación, y reconociendo la necesidad de apoyar los esfuerzos de los Estados Miembros para desarrollar y fortalecer la capacidad nacional y local, que son fundamentales para mejorar la prestación de asistencia humanitaria en su conjunto,

Destacando la necesidad de que todos los agentes pertinentes que participan en las respuestas internacionales a los desastres naturales se aseguren de que dichas respuestas se ajusten al contexto, hagan uso de los instrumentos adecuados y apoyen a los sistemas locales, en particular basándose en los conocimientos especializados y las capacidades locales,

Reconociendo que los efectos adversos del cambio climático contribuyen a la degradación ambiental y a los fenómenos meteorológicos extremos, los cuales, en algunos casos, pueden contribuir, junto con otros factores, a la movilidad humana provocada por los desastres,

Reconociendo también el gran número de personas afectadas por los desastres naturales, incluidos los desplazados,

Reafirmando la importancia de la cooperación internacional en apoyo de los esfuerzos de los Estados afectados para hacer frente a los desastres naturales en todas sus etapas, particularmente en las etapas de preparación, respuesta y recuperación temprana, así como del fortalecimiento de la capacidad de respuesta de los países afectados por desastres,

Reconociendo la importancia de difundir y aprovechar prácticas eficaces en el marco de la cooperación transfronteriza orientada a la preparación para los casos de desastres transfronterizos, como los ejercicios de simulación o los simulacros de preparación o evacuación,

Reconociendo también que los avances científicos pueden contribuir a una previsión eficaz de los fenómenos meteorológicos extremos, lo que permite una predicción y alerta temprana más precisas de dichos eventos y lleva a la acción temprana,

Reconociendo además los progresos realizados por la Plataforma de las Naciones Unidas de Información Obtenida desde el Espacio para la Gestión de Desastres y la Respuesta de Emergencia (ONU-SPIDER) en el cumplimiento de su misión,

Observando los avances logrados y el papel desempeñado por el Marco Mundial para los Servicios Climáticos en la elaboración y aportación de información y predicciones empíricas sobre el clima que permiten gestionar el riesgo climático y adaptarse a la variabilidad y el cambio climáticos, y aguardando con interés el progreso continuado a este respecto, por ejemplo, para abordar las carencias detectadas en la coordinación y facilitación de alianzas.

Acogiendo con beneplácito la importante función desempeñada por los Estados Miembros, incluidos los países en desarrollo, que han prestado la asistencia necesaria de forma continuada y generosa a los países y pueblos azotados por desastres naturales,

Reconociendo la importante función desempeñada por las sociedades nacionales de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, como parte del Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, en la preparación para casos de desastre y la reducción del riesgo, la respuesta en casos de desastre, la rehabilitación y el desarrollo,

Reconociendo también los importantes logros del Fondo Central para la Acción en Casos de Emergencia en la facilitación de asistencia vital a las personas afectadas por crisis suministrando financiación oportuna, posibilitando así que las organizaciones humanitarias y sus asociados en la ejecución actúen con rapidez cuando se producen tragedias y dirijan recursos a crisis que no reciben la atención que necesitan y merecen, poniendo de relieve la necesidad de que se amplíe y diversifique la base de ingresos del Fondo y acogiendo con beneplácito en este sentido el llamamiento hecho por el Secretario General de alcanzar un nivel de financiación anual de 1.000 millones de dólares de los Estados Unidos,

Poniendo de relieve la necesidad de tratar de corregir la vulnerabilidad y de integrar la reducción del riesgo de desastres, incluidas la prevención, la mitigación y la preparación, en todas las etapas de la gestión de los desastres naturales, la recuperación posterior y la planificación del desarrollo mediante la colaboración estrecha de todos los agentes y sectores pertinentes,

Reafirmando que el aumento de la resiliencia ayuda a resistir los desastres, adaptarse a ellos y recuperarse rápidamente de sus efectos,

Reafirmando también la importancia de considerar la posibilidad de incrementar la inversión en el aumento de la resiliencia de las comunidades, que pueden ser la primera línea de respuesta,

Reconociendo los cambios en el alcance, la escala y la complejidad de las crisis humanitarias, incluidos los desastres naturales, y su efecto adverso en los esfuerzos por lograr el crecimiento económico, el desarrollo sostenible y los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente, en particular los Objetivos de Desarrollo Sostenible[394], y observando que tales esfuerzos pueden suponer una contribución positiva al aumentar la resiliencia y la preparación de la población frente a esos desastres y reducir el riesgo de desplazamiento en el contexto de los desastres,

Reconociendo también que existe una relación clara entre la respuesta de emergencia, la rehabilitación y el desarrollo, y reafirmando que, para asegurar una transición sin tropiezos del socorro a la rehabilitación y el desarrollo, la asistencia de emergencia debe prestarse de modos que favorezcan la recuperación a corto y mediano plazo y conduzcan al desarrollo a largo plazo, y que algunas medidas de emergencia deben considerarse un paso hacia el desarrollo sostenible,

Poniendo de relieve, en este contexto, la importante función que desempeñan las organizaciones dedicadas al desarrollo, las instituciones financieras internacionales y demás interesados competentes al apoyar las actividades nacionales cuyo objetivo es prepararse para los desastres naturales y mitigar sus consecuencias,

1. *Toma nota con aprecio* del informe del Secretario General[397];

2. *Expresa su profunda preocupación* por los crecientes efectos de los desastres naturales, que causan pérdidas enormes de vidas y bienes en todo el mundo y en algunos casos desplazamientos, en particular en las sociedades vulnerables que carecen de capacidad suficiente para mitigar de forma efectiva las consecuencias negativas a largo plazo de los desastres naturales en los ámbitos social, económico y ambiental;

3. *Reafirma* la importancia de que se aplique el Marco de Sendái para la Reducción del Riesgo de Desastres 2015-2030[391] a fin de lograr la reducción sustancial del riesgo de desastres y de las pérdidas ocasionadas por los desastres, tanto en vidas, medios de subsistencia y salud como en bienes económicos, físicos, sociales, culturales y ambientales de las personas, las empresas, las comunidades y los países, y subraya la importancia de luchar contra los factores subyacentes que aumentan el riesgo de desastres y de integrar una perspectiva de reducción del riesgo de desastres en los programas de asistencia humanitaria y asistencia para el desarrollo, según corresponda, para prevenir la aparición de nuevos riesgos de desastres y reducir los existentes;

4. *Alienta* a las Naciones Unidas a seguir aumentando el apoyo que prestan a los Estados Miembros para aplicar el Marco de Sendái según sus prioridades, en particular mediante la versión revisada del Plan de Acción de las Naciones Unidas sobre la Reducción del Riesgo de Desastres para la Resiliencia: Hacia un Enfoque Integrado del Desarrollo Sostenible que Tenga en Cuenta los Riesgos, en consonancia con el Marco de Sendái, a fin de garantizar que la aplicación del Marco de Sendái contribuya de la manera más eficaz posible a un enfoque integrado y que tenga en cuenta los riesgos para la consecución de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible[394], en particular mediante el aumento de la resiliencia frente a los desastres, la reducción del riesgo de desplazamiento en el contexto de los desastres y el apoyo a la capacidad de preparación y respuesta en los planos nacional y local;

5. *Pone de relieve* la necesidad de promover y fortalecer las actividades de reducción del riesgo de desastres y preparación para casos de desastre a todos los niveles, en particular en las zonas de peligro, y alienta a los Estados Miembros, al sistema de las Naciones Unidas y a los demás agentes humanitarios y de desarrollo competentes a que sigan aumentando la financiación y la cooperación para las actividades de reducción del riesgo de desastres, incluido el refuerzo de la preparación y la mitigación, así como para la respuesta a ellos;

6. *Alienta* a los Estados Miembros a que, en consonancia con el llamamiento hecho en el Marco de Sendái, promuevan la reducción del riesgo de desastres, incluidas la prevención, la mitigación y la preparación, la respuesta y la recuperación, con miras a asegurar una respuesta rápida y eficaz a los desastres y promover la cooperación internacional para aumentar la resiliencia y reducir el riesgo de desastres;

---

[397] A/73/343.

7. *Alienta también* a los Estados Miembros a que aporten contribuciones financieras específicamente dedicadas a la reducción del riesgo de desastres, incluidas la prevención, mitigación y preparación, así como la acción temprana, la respuesta rápida y la recuperación, de una manera armonizada, flexible y complementaria que aproveche al máximo y ayude a coordinar las opciones y posibilidades de financiación de las actividades humanitarias y de desarrollo;

8. *Exhorta* a todos los Estados a que adopten, en caso necesario, y sigan aplicando efectivamente las medidas legislativas y de otra índole que se requieran para mitigar los efectos de los desastres naturales e integrar estrategias de reducción del riesgo de desastres en la planificación del desarrollo, así como a incorporar una perspectiva de género en las políticas, la planificación y la financiación, y a este respecto solicita a la comunidad internacional que siga prestando asistencia a los países en desarrollo, así como a los países de economía en transición, según proceda;

9. *Reconoce* que el cambio climático, entre otros factores, contribuye a la degradación ambiental y al aumento de la intensidad y la frecuencia de los fenómenos climáticos y meteorológicos extremos, todo lo cual amplifica el riesgo de desastres y contribuye al riesgo de desplazamientos en el contexto de los desastres, y a este respecto alienta a los Estados Miembros, así como a las organizaciones internacionales, regionales y subregionales competentes, a que, de conformidad con sus mandatos específicos, apoyen la adaptación a los efectos adversos del cambio climático, refuercen los sistemas de reducción del riesgo de desastres e incrementen considerablemente la disponibilidad de sistemas de alerta temprana multirriesgos y el acceso a ellos a fin de minimizar las consecuencias humanitarias de los desastres naturales, en particular mediante el suministro de tecnología y apoyo para la creación de capacidad en los países en desarrollo;

10. *Insta* a las Naciones Unidas, las organizaciones humanitarias y de desarrollo competentes, las instituciones financieras internacionales y otros interesados competentes a que refuercen la capacidad y resiliencia de los Estados Miembros, en particular por medio de la creación de capacidad para la resiliencia comunitaria, la aplicación de innovaciones en las ciencias y la tecnología, y las inversiones en el contexto de los desastres y el cambio climático;

11. *Alienta* a los Estados Miembros a que atiendan las necesidades humanitarias y de desarrollo resultantes de los desplazamientos provocados por los desastres naturales, empleando, entre otras cosas, políticas nacionales y medidas de aumento de la resiliencia, y a este respecto alienta a los Estados Miembros a que elaboren, con el apoyo de las Naciones Unidas, leyes y políticas nacionales sobre los desplazamientos internos, según proceda, que aborden esos desplazamientos, detallen las responsabilidades y las medidas para reducir al mínimo los efectos de los desastres, protejan y ayuden a los desplazados internos después de los desastres y establezcan, promuevan y apoyen soluciones seguras, dignas y duraderas, y a este respecto alienta a los Estados Miembros a que adopten, según proceda, normas acordes con los Principios Rectores de los Desplazamientos Internos[398], el Marco de Soluciones Duraderas para los Desplazados Internos del Comité Permanente entre Organismos[399] y los principios básicos y directrices sobre los desalojos y el desplazamiento generados por el desarrollo[400];

12. *Exhorta* a los Estados Miembros, las Naciones Unidas y las organizaciones humanitarias y de desarrollo a que integren el aumento de la resiliencia y la movilidad humana en las estrategias, los planes y los marcos jurídicos pertinentes, en particular en lo que respecta a la gestión del riesgo de desastres y la adaptación al cambio climático, como elementos esenciales del desarrollo sostenible en los planos nacional y regional a fin de ayudar a prevenir y mitigar los desplazamientos en el contexto de los desastres y los efectos adversos del cambio climático, en particular en los entornos urbanos, donde los desplazados tienen necesidades, exigencias y vulnerabilidades particulares, y a aumentar la cooperación y la coordinación, según corresponda, para dar respuesta amplia y coherente a dichos desplazamientos, en particular previniéndolos, preparándose para ellos y haciéndoles frente;

13. *Reconoce* el aumento del número y la magnitud de los desastres naturales, incluidos los debidos a los efectos adversos del cambio climático, que en algunos casos pueden contribuir a los desplazamientos y añadir presión sobre las comunidades receptoras, alienta a los Estados Miembros, las Naciones Unidas y los agentes y organizaciones competentes a que sigan fortaleciendo las iniciativas destinadas a atender las necesidades de las personas desplazadas en el contexto de desastres, incluidos los provocados por el cambio climático, y hace notar a este respecto la

[398] E/CN.4/1998/53/Add.2, anexo.

[399] A/HRC/13/21/Add.4.

[400] A/HRC/4/18, anexo I.

importancia de difundir las mejores prácticas de prevención y preparación ante dichos desplazamientos, y de recopilación de datos sobre dichos desplazamientos y sobre soluciones duraderas;

14. *Alienta* a los Estados Miembros, las Naciones Unidas, las organizaciones humanitarias y de desarrollo competentes y otros interesados competentes, según corresponda, a que mejoren el conocimiento, el análisis, la observación y la evaluación de los factores, la magnitud, la dinámica, los efectos, la tendencia y la duración de los desplazamientos en el contexto de los desastres de evolución lenta, la degradación ambiental progresiva y el cambio climático, a que mejoren también la reunión y difusión sistemáticas, imparciales y oportunas de datos desglosados por sexo, edad y discapacidad y a que refuercen las respuestas operacionales y de política empíricas a todos los niveles en ese sentido, entre otras cosas para atacar las causas fundamentales de esos desplazamientos y reforzar la resiliencia de los desplazados y las comunidades que los acogen;

15. *Alienta* a los Estados Miembros a que consideren las perspectivas regionales y transfronterizas en la elaboración de estrategias de reducción del riesgo de desastres;

16. *Alienta también* a los Estados Miembros a que fortalezcan los marcos operacionales y jurídicos del socorro internacional y la recuperación inicial en casos de desastre, adopten y apliquen leyes y reglamentos nacionales, según proceda, para reducir los efectos de los factores subyacentes que aumentan el riesgo de desastres y la vulnerabilidad, y adopten normas y procedimientos amplios para facilitar y reglamentar la asistencia internacional en casos de desastre, basándose, según proceda, en las Directrices sobre la Facilitación y Reglamentación Nacionales de las Operaciones Internacionales de Socorro en Casos de Desastre y Asistencia para la Recuperación Inicial, y exhorta al Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, las organizaciones pertinentes de las Naciones Unidas y otros asociados a que presten apoyo técnico para lograr estos objetivos;

17. *Acoge con beneplácito* la efectiva cooperación que existe entre los Estados afectados, los órganos competentes del sistema de las Naciones Unidas, los países donantes, las instituciones financieras regionales e internacionales y demás interesados pertinentes, como el Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, los municipios, la sociedad civil y el sector privado, en la coordinación y prestación del socorro de emergencia, y destaca la necesidad de que la cooperación y la prestación de socorro prosigan durante todas las operaciones de socorro y las labores de rehabilitación y reconstrucción a mediano y largo plazo de un modo que reduzca la vulnerabilidad frente a futuros peligros naturales;

18. *Reitera* el compromiso de apoyar, con carácter prioritario, las actividades de los países, en particular de los países en desarrollo, encaminadas a reforzar a todos los niveles su capacidad de evaluar y reducir el riesgo, prepararse para los desastres naturales, responder rápidamente cuando ocurran y mitigar sus efectos;

19. *Reitera también* la necesidad de fomentar las capacidades de los Gobiernos de gestionar los riesgos de desastres y climáticos y responder a ellos, en particular prestando apoyo y reforzando las capacidades de preparación y respuesta a nivel nacional y local, según corresponda, y de crear resiliencia, teniendo en cuenta las necesidades distintas de las mujeres, las niñas, los niños y los hombres de todas las edades, incluidas las personas con discapacidad;

20. *Subraya* la necesidad de hacer frente a los efectos económicos, sociales y ambientales del cambio climático, y pone de relieve la necesidad de adoptar medidas a todos los niveles dirigidas a intensificar los esfuerzos para crear resiliencia mediante, entre otras cosas, la gestión sostenible de los ecosistemas, a fin de reducir las consecuencias y los costos de los desastres naturales;

21. *Insta* a los Estados Miembros a que establezcan sistemas de alerta temprana y preparación para los desastres y medidas para la reducción del riesgo a todos los niveles, y, cuando ya existan, los actualicen y fortalezcan, de conformidad con el Marco de Sendái, teniendo en cuenta sus propias circunstancias y capacidad y en coordinación con los agentes pertinentes, según proceda, y a que mejoren su respuesta a la información de alerta temprana para asegurar que esa alerta conduzca a una acción temprana, ejecutada de manera efectiva en el momento oportuno, en particular mediante un apoyo mayor, previsible y multianual, como la financiación basada en previsiones y otros instrumentos de financiación anticipatoria de riesgos, y alienta a todos los interesados a que apoyen la labor que realizan los Estados Miembros en este sentido;

22. *Insta* a los Estados Miembros, las Naciones Unidas y las organizaciones humanitarias y de desarrollo a que sigan apoyando las iniciativas de alerta temprana y acción temprana, entre otros medios a través de la financiación basada en previsiones a nivel mundial, regional y nacional, en particular para los sistemas de alerta temprana multirriesgos, los servicios climáticos, la determinación de la exposición y la vulnerabilidad, las nuevas tecnologías y los protocolos de comunicación, a fin de garantizar que las personas que se encuentran en situación de vulnerabilidad

y expuestas a peligros naturales, en particular en zonas geográficamente alejadas, reciban información de alerta temprana de manera oportuna, fiable, exacta y útil para actuar, y alienta a la comunidad internacional a que siga apoyando las iniciativas nacionales en ese sentido;

23. *Alienta* a las Naciones Unidas, las organizaciones humanitarias y de desarrollo, el sector privado y otros interesados pertinentes a que apoyen, según corresponda, los esfuerzos que realizan los Estados Miembros para abordar la vulnerabilidad subyacente y las verdaderas causas de los riesgos de desastres y para lograr un apoyo financiero que sea coherente, gradual y escalonado;

24. *Alienta* a los Estados Miembros a que elaboren sistemas de preparación y acción temprana y respuesta rápida basados en previsiones, o mejoren los existentes, por ejemplo mediante la creación de centros de gestión del riesgo y el establecimiento de redes entre ellos, así como la coordinación de las redes existentes, a que se aseguren de que se hayan establecido procedimientos amplios y a que asignen recursos para actuar antes de que ocurran los desastres naturales, e invita a los órganos competentes del sistema de las Naciones Unidas y otros interesados a que intervengan en esas iniciativas;

25. *Alienta también* a los Estados Miembros a que estudien la posibilidad de elaborar y presentar sus plataformas nacionales para la reducción del riesgo de desastres a la secretaría de la Estrategia Internacional para la Reducción de los Desastres, de conformidad con el Marco de Sendái, y alienta a los Estados a que cooperen entre sí para cumplir este objetivo;

26. *Alienta* a los Estados Miembros, las Naciones Unidas y las organizaciones humanitarias y de desarrollo a que, de conformidad con sus respectivos mandatos, presten, de manera coordinada, apoyo a los esfuerzos nacionales y regionales proporcionando, en el contexto de los desastres naturales, la asistencia necesaria para incrementar la producción de alimentos y el acceso a alimentos saludables y nutritivos y su utilización, al tiempo que respetan los principios humanitarios de la acción humanitaria;

27. *Reconoce* la importancia de que se aplique a la preparación un enfoque que abarque peligros múltiples y alienta a los Estados Miembros, teniendo en cuenta sus circunstancias particulares, y al sistema de las Naciones Unidas a que sigan aplicando ese enfoque a sus actividades de preparación, lo que implica, por ejemplo, prestar la debida atención, entre otras cosas, a los peligros ambientales secundarios derivados de los accidentes industriales y tecnológicos;

28. *Destaca* que, a fin de seguir aumentando la eficacia de la asistencia humanitaria, se deberían dedicar esfuerzos particulares de cooperación internacional a mejorar y ampliar más la utilización de la capacidad nacional y local y, cuando corresponda, la capacidad regional y subregional para la preparación y respuesta ante los desastres, que podrían estar disponibles en un lugar más próximo a donde se hubiera producido el desastre, con más eficiencia y a un costo menor;

29. *Reconoce* que la fase de recuperación, rehabilitación y reconstrucción, que debe prepararse con antelación a un desastre, es una oportunidad decisiva para reconstruir mejor;

30. *Alienta* a los Estados Miembros, las Naciones Unidas y otros interesados a que sigan apoyando la localización de la preparación y la respuesta ante los desastres y traten de asegurar que los agentes nacionales y locales puedan responder a las necesidades y prioridades de la comunidad y de reforzar la colaboración entre los agentes internacionales, nacionales, locales y regionales con miras a fortalecer las capacidades, el liderazgo y los mecanismos de coordinación a nivel nacional y local;

31. *Alienta* a los Estados Miembros y las Naciones Unidas a que sigan aplicando los enfoques de participación comunitaria a través de los cuales las comunidades reciben información oportuna y pueden mejorar la focalización de la asistencia humanitaria;

32. *Alienta* a los Estados Miembros y las organizaciones regionales a que colaboren con miras a reforzar la cooperación regional a fin de mejorar la capacidad nacional y regional para entender y reducir los riesgos y prepararse para los desastres y responder a ellos en apoyo de las iniciativas nacionales, entre otras cosas intercambiando experiencias y mejores prácticas;

33. *Alienta* a los Estados Miembros a que cambien sus enfoques reactivos por otros más anticipatorios, basados en los riesgos, que incluyan múltiples peligros y sean inclusivos, tales como el fomento de las inversiones tempranas para prevenir los riesgos de desastres y aumentar la resiliencia, el desarrollo de medidas ambientales y territoriales y la integración en la planificación futura de las experiencias extraídas de desastres pasados, así como la sensibilización sobre nuevos riesgos;

34. *Alienta* las prácticas innovadoras que se basan en los conocimientos de las personas afectadas por los desastres naturales para desarrollar soluciones sostenibles a nivel local y para producir artículos imprescindibles para la vida a nivel local, con un mínimo de consecuencias logísticas y de infraestructura;

35. *Destaca*, en este contexto, la importancia de fortalecer la cooperación internacional, en particular utilizando efectivamente los mecanismos multilaterales, para prestar asistencia humanitaria de forma oportuna en todas las etapas de los desastres, desde el socorro y la recuperación hasta el desarrollo, incluida la asignación de recursos suficientes;

36. *Alienta* a todos los interesados pertinentes, incluidos los Estados Miembros, a que adopten medidas adecuadas para reducir y desalentar el envío de artículos de socorro no solicitados, innecesarios o inapropiados en respuesta a los desastres;

37. *Alienta* a todos los Estados Miembros a que faciliten, en la medida de lo posible, el tránsito de la asistencia humanitaria de emergencia y de la asistencia para el desarrollo prestadas en el contexto de actividades internacionales, así como la entrada del personal y los suministros humanitarios, en particular en la etapa que va desde el socorro hasta el desarrollo, en plena conformidad con las disposiciones de la resolución 46/182 y su anexo y respetando plenamente los principios humanitarios de humanidad, neutralidad, imparcialidad e independencia y las obligaciones que les incumben según el derecho internacional, incluido el derecho internacional humanitario;

38. *Alienta* a los Estados Miembros a que pongan en práctica, según proceda, medidas aduaneras para mejorar la eficacia a la hora de responder a los desastres naturales;

39. *Reafirma* la función rectora que desempeña la Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios de la Secretaría como entidad del sistema de las Naciones Unidas encargada de la promoción de la asistencia humanitaria y su coordinación entre las organizaciones humanitarias de las Naciones Unidas y otros asociados en esa esfera;

40. *Acoge con beneplácito* la importante contribución que realiza el Sistema de las Naciones Unidas para la Evaluación y Coordinación en Casos de Desastre a la eficacia de la asistencia humanitaria en apoyo de los Estados Miembros que lo soliciten, así como del sistema de las Naciones Unidas, en la preparación y la respuesta humanitaria, y alienta a que se siga incluyendo en ese mecanismo a expertos de países en desarrollo propensos a los desastres naturales;

41. *Acoge con beneplácito también* la importante contribución que realiza el Grupo Asesor Internacional de Operaciones de Búsqueda y Rescate a la eficacia de la asistencia internacional en las operaciones de búsqueda y salvamento en zonas urbanas, y alienta a los Estados Miembros a que sigan prestando apoyo al Grupo Asesor, en consonancia con su resolución 57/150, de 16 de diciembre de 2002;

42. *Insta* a los Estados Miembros, al sistema de las Naciones Unidas y a otros agentes humanitarios a que tengan en cuenta las consecuencias específicas y diferenciadas de los desastres naturales tanto en las zonas rurales como en las zonas urbanas cuando diseñen y pongan en práctica estrategias de reducción, prevención y mitigación del riesgo de desastres, preparación, asistencia humanitaria y recuperación temprana, haciendo especial hincapié en atender las necesidades de las personas que viven en zonas rurales y urbanas pobres propensas a los desastres naturales;

43. *Alienta* a los Estados Miembros, las Naciones Unidas y las organizaciones humanitarias y de desarrollo, de conformidad con sus respectivos mandatos, y a otros interesados competentes a que sigan adoptando medidas concretas para la aplicación eficaz de la Nueva Agenda Urbana[396], con el fin de reforzar la resiliencia frente a los desastres y los efectos adversos del cambio climático, y se aseguren de que el desarrollo sostenible en entornos urbanos tenga en cuenta el riesgo de desastres, prestando especial atención a las necesidades y capacidades de las personas que se encuentran en situación de vulnerabilidad;

44. *Acoge con beneplácito* los constantes esfuerzos realizados por la Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios para establecer alianzas con las organizaciones regionales, los donantes tradicionales y no tradicionales y el sector privado, y alienta a los Estados Miembros y al sistema de las Naciones Unidas a que sigan fortaleciendo las alianzas a nivel mundial, regional, nacional y local en apoyo de las iniciativas nacionales en situaciones de desastres naturales, a fin de cooperar de manera eficaz en la prestación de asistencia humanitaria a quienes la necesitan y asegurar que sus actividades de colaboración se ajusten a los principios de humanidad, neutralidad, imparcialidad e independencia;

45. *Alienta* a los Estados Miembros, las Naciones Unidas y las organizaciones humanitarias y de desarrollo a que aumenten los esfuerzos dirigidos a obtener la participación del sector privado, incluidas las pequeñas y medianas empresas, según proceda, mediante alianzas estratégicas en actividades de reducción del riesgo de desastres;

46. *Reconoce* que la tecnología de la información y las telecomunicaciones puede desempeñar una función importante en la respuesta en casos de desastre, alienta a los Estados Miembros a que desarrollen su capacidad en materia de telecomunicaciones para responder a situaciones de emergencia que sean accesibles a todas las personas, incluidas las personas con discapacidad, alienta a la comunidad internacional a que apoye las iniciativas de los países en desarrollo en esta esfera, cuando sea necesario, en particular en la etapa de recuperación, y a este respecto alienta a los Estados Miembros que no se hayan adherido al Convenio de Tampere sobre el Suministro de Recursos de Telecomunicaciones para la Mitigación de Catástrofes y las Operaciones de Socorro en Casos de Catástrofe[401] o no lo hayan ratificado a que estudien la posibilidad de hacerlo;

47. *Alienta* un mayor uso de la tecnología de teleobservación espacial y terrestre, en particular la proporcionada por la Plataforma de las Naciones Unidas de Información Obtenida desde el Espacio para la Gestión de Desastres y la Respuesta de Emergencia (ONU-SPIDER), así como el intercambio de datos geográficos, para predecir, prevenir, mitigar y gestionar los desastres naturales, cuando corresponda, e invita a los Estados Miembros a que sigan prestando apoyo a la consolidación de la capacidad de las Naciones Unidas en el ámbito de la información geográfica derivada de satélites para la alerta temprana, la preparación, la respuesta y la recuperación temprana;

48. *Alienta* a los Estados Miembros a que proporcionen voluntariamente todo el apoyo necesario a ONU-SPIDER, incluido apoyo financiero, a fin de que pueda llevar a cabo su plan de trabajo para 2018-2019, y reitera la importancia de intensificar la coordinación y la cooperación internacionales a nivel mundial en la gestión de los desastres y la respuesta de emergencia aumentando el acceso de todos los países a los servicios basados en el espacio y su utilización y facilitando la creación de capacidad y el fortalecimiento institucional para la gestión de los desastres, particularmente en los países en desarrollo;

49. *Reconoce* las oportunidades que ofrecen las nuevas tecnologías, cuando se utilizan de manera coordinada y sobre la base de principios humanitarios, para mejorar la eficacia y la rendición de cuentas en la respuesta humanitaria, y alienta a los Estados Miembros, las Naciones Unidas y sus asociados en la labor humanitaria a que consideren la posibilidad de colaborar, entre otras, con las comunidades técnica y de voluntariado, según corresponda, para utilizar los diversos datos e información de que se dispone en las emergencias y los esfuerzos de reducción del riesgo de desastres, con el fin de llegar a un entendimiento común empírico del riesgo de desastres y sus efectos y esforzarse por mejorar las eficiencias a este respecto;

50. *Alienta* a las Naciones Unidas a que sigan fortaleciendo la prestación de sus servicios y asesoramiento sobre políticas en relación con los datos y consolidando las aptitudes de su personal humanitario en materia de datos a fin de aumentar la eficacia de la preparación y la respuesta ante casos de desastre;

51. *Alienta* a los Estados Miembros, las organizaciones competentes de las Naciones Unidas y las instituciones financieras internacionales a que aumenten la capacidad mundial de recuperación sostenible después de los desastres en ámbitos como la coordinación con asociados tradicionales y no tradicionales, la determinación y difusión de enseñanzas obtenidas, la elaboración de instrumentos y mecanismos comunes para evaluar las necesidades de recuperación, la formulación de estrategias y la programación, así como la incorporación de la reducción del riesgo de desastres en todos los procesos de recuperación, y acoge con beneplácito las actividades que se están realizando con este propósito;

52. *Alienta* a los Estados Miembros y al sistema de las Naciones Unidas a que apoyen las iniciativas nacionales para hacer frente a los efectos diferenciados de los desastres naturales en la población afectada, por medios como la reunión y el análisis de datos desglosados, entre otros factores, por sexo, edad y discapacidad, utilizando, entre otras cosas, la información existente suministrada por los Estados, así como la elaboración de instrumentos, métodos y procedimientos que permitan realizar evaluaciones más oportunas y útiles de las necesidades iniciales que conduzcan a una asistencia específica y más eficaz, y teniendo en cuenta el impacto ambiental;

53. *Exhorta* a las organizaciones humanitarias de las Naciones Unidas a que, en consulta con los Estados Miembros, según proceda, mejoren la base empírica que sustenta la asistencia humanitaria eficaz reforzando aún más

---

[401] Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2296, núm. 40906.

los mecanismos comunes a fin de aumentar la calidad, la transparencia y la fiabilidad de las evaluaciones conjuntas de las necesidades humanitarias y seguir avanzando en su preparación, evaluar su desempeño en la prestación de la asistencia y asegurar que esas organizaciones hagan el uso más efectivo posible de los recursos humanitarios;

54. *Alienta* a los Estados Miembros a que tomen medidas para desarrollar o mejorar la reunión y el análisis de datos y facilitar el intercambio de información no confidencial pertinente con las organizaciones humanitarias y de desarrollo de las Naciones Unidas, incluso mediante plataformas compartidas y un enfoque común, a fin de proporcionar las bases para la formulación de políticas y la adopción de medidas destinadas a hacer frente a los riesgos de desastres y sus consecuencias, de contribuir a las actividades de preparación, como las actividades y la financiación basadas en previsiones y la financiación del riesgo de desastres, y de aumentar la eficacia y la rendición de cuentas en la respuesta humanitaria basada en las necesidades, y alienta al sistema de las Naciones Unidas, según proceda, y a otros agentes competentes a que sigan prestando asistencia a los países en desarrollo en sus esfuerzos por crear capacidad local y nacional de reunión y análisis de datos;

55. *Alienta también* a los Estados Miembros a que, con el apoyo de las Naciones Unidas si lo solicitan, establezcan y refuercen las bases de datos sobre las pérdidas ocasionadas por los desastres, los perfiles de riesgo y las capacidades disponibles en el plano nacional y sigan reuniendo, difundiendo y utilizando esos datos, para fundamentar las políticas y estrategias sobre el tema;

56. *Alienta* a los Estados Miembros, las organizaciones regionales, las Naciones Unidas y las organizaciones humanitarias y de desarrollo a que sigan mejorando la determinación, localización y análisis de riesgos y vulnerabilidades, incluidos los efectos a nivel local de los factores que podrían aumentar el riesgo de desastres, y la elaboración y aplicación de estrategias y programas adecuados para hacer frente a esos riesgos, y en este sentido alienta a todos los interesados pertinentes a que apoyen a los Gobiernos en la creación de capacidad, en particular a nivel regional y local, mediante el intercambio de conocimientos especializados e instrumentos y la prestación de los recursos necesarios, según proceda, para asegurar que existan planes y capacidades efectivos para la gestión de desastres conformes con las prioridades nacionales para la gestión del riesgo de desastres;

57. *Destaca* la importancia de que las mujeres participen de forma plena y en condiciones de igualdad en la adopción de decisiones y de que las cuestiones de género se incorporen en la elaboración y la aplicación de estrategias de reducción del riesgo de desastres, preparación, acción temprana, respuesta rápida y recuperación, y en este sentido solicita al Secretario General que siga asegurando que la incorporación de la perspectiva de género se tenga más en cuenta en todos los aspectos de las respuestas y las actividades humanitarias, incluido en el análisis de las consignaciones y la ejecución de los programas, y a través de un mayor uso del Marcador de Género con Edad;

58. *Alienta* a los Estados Miembros a que, en cooperación con las organizaciones humanitarias competentes de las Naciones Unidas, promuevan el liderazgo, el empoderamiento y la participación plena y efectiva de las mujeres en la planificación y aplicación de las estrategias de respuesta a los desastres naturales, por ejemplo mediante el fortalecimiento de las alianzas con las instituciones nacionales y locales, incluidas las organizaciones de mujeres nacionales y locales y los agentes de la sociedad civil, según corresponda, y la consolidación de su capacidad;

59. *Alienta* a los Gobiernos, las autoridades locales, el sistema de las Naciones Unidas y las organizaciones regionales, e invita a los donantes y otros países que prestan asistencia, a que tengan en cuenta las vulnerabilidades y capacidades de las mujeres y las niñas incorporando la perspectiva de género en la programación, incluso con respecto a las necesidades relacionadas con la salud sexual y reproductiva y los medios para hacer frente a la violencia sexual y por razón de género y a las diversas formas de explotación durante emergencias y situaciones posteriores a un desastre, y asignando recursos para sus actividades de reducción del riesgo de desastres, respuesta a los desastres y recuperación posterior, en coordinación con los Gobiernos de los países afectados;

60. *Pone de relieve* la importancia de incorporar la perspectiva de las personas con discapacidad en la reducción del riesgo de desastres, y reconoce la importancia de la no discriminación y de una contribución y una participación inclusivas y activas de esas personas en la reducción del riesgo de desastres, la preparación, la respuesta de emergencia, la recuperación y la transición del socorro al desarrollo, así como en la aplicación sistemática de enfoques, políticas y programas que tengan en cuenta a las personas con discapacidad y a los que estas puedan acceder, reconociendo que las personas con discapacidad se ven afectadas de manera desproporcionada en las emergencias humanitarias y hacen frente a múltiples obstáculos para acceder a la asistencia humanitaria, y recuerda la Carta sobre la Inclusión de las Personas con Discapacidad en la Acción Humanitaria;

61. *Alienta* los esfuerzos por ofrecer un entorno de aprendizaje seguro y propicio y el acceso a una educación de calidad para todas las personas, especialmente para las niñas y los niños, en situaciones de emergencia humanitaria causadas por desastres naturales, incluso para contribuir a una transición sin tropiezos del socorro al desarrollo;

62. *Alienta* a los Estados Miembros y las organizaciones regionales e internacionales competentes a que determinen las mejores prácticas, y les den mayor difusión, para perfeccionar la preparación, la respuesta y la recuperación temprana ante casos de desastre, y a que amplíen las iniciativas locales eficaces, según proceda;

63. *Solicita* a las organizaciones humanitarias y de desarrollo de las Naciones Unidas que mejoren la coordinación de las actividades de recuperación en casos de desastre, desde el socorro hasta el desarrollo, entre otros medios, fortaleciendo las actividades institucionales, de coordinación y de planificación estratégica en materia de preparación, aumento de la resiliencia y recuperación ante casos de desastre, para apoyar a las autoridades nacionales, y asegurando que los agentes de desarrollo participen en la planificación estratégica desde una etapa temprana;

64. *Alienta* a las Naciones Unidas y las organizaciones humanitarias y de desarrollo a que apoyen a los Gobiernos y las comunidades nacionales, subnacionales y locales en el cumplimiento de su responsabilidad de elaborar estrategias a largo plazo, sistemas de preparación y financiación basados en previsiones y planes operacionales plurianuales de preparación que, a su vez, se integren en las estrategias de reducción del riesgo de desastres y aumento de la resiliencia, en consonancia con el Marco de Sendái;

65. *Exhorta* al sistema de las Naciones Unidas y otros agentes humanitarios a que mejoren la difusión de los instrumentos y servicios destinados a facilitar la reducción del riesgo de desastres, en particular la preparación, la acción temprana, la respuesta rápida y la recuperación temprana;

66. *Exhorta* a las organizaciones humanitarias y de desarrollo competentes de las Naciones Unidas a que, en consulta con los Estados Miembros, refuercen los instrumentos y mecanismos para asegurar que las necesidades y la ayuda relacionadas con la recuperación temprana se incluyan en la planificación y ejecución de las actividades de preparación para casos de desastre, la respuesta humanitaria y la cooperación para el desarrollo, según proceda;

67. *Alienta* al sistema de las Naciones Unidas y las organizaciones humanitarias a que prosigan sus esfuerzos para incorporar la recuperación temprana en los programas de asistencia humanitaria, reconoce que las actividades de recuperación temprana son un paso importante para crear resiliencia y deben recibir financiación adicional y alienta a que se proporcione financiación oportuna, flexible y previsible a tal efecto, por medios como los mecanismos humanitarios y de desarrollo establecidos y otros instrumentos complementarios;

68. *Insta* a los Estados Miembros, las Naciones Unidas y las organizaciones humanitarias y de desarrollo a que den prioridad a la gestión de los riesgos y adopten un enfoque previsor en relación con las crisis humanitarias a fin de evitar y reducir el sufrimiento humano y las pérdidas económicas;

69. *Insta* a los Estados Miembros, las organizaciones humanitarias y de desarrollo y otros interesados a que garanticen la aplicación de un enfoque amplio y coherente en los planos mundial, regional, nacional y local en relación con los fenómenos de El Niño y La Niña y fenómenos similares o conexos, entre otras cosas mediante el fortalecimiento de la previsión, la alerta y acción tempranas, la prevención, la preparación, el aumento de la resiliencia y la respuesta oportuna, con el apoyo de un liderazgo eficaz y una financiación previsible, suficiente y pronta, en los casos en que sea posible, en las regiones, los países y las comunidades que probablemente se vean afectados por esos fenómenos, y hace notar la labor realizada por los Enviados Especiales del Secretario General para el Fenómeno de El Niño y el Clima y el plan para la acción que han preparado, y los procedimientos operativos estándar del Comité Permanente entre Organismos sobre el fenómeno de El Niño/oscilación austral;

70. *Alienta* a los Estados Miembros y las Naciones Unidas a que hagan un mayor uso del análisis común de los riesgos, en particular del Índice para la Gestión de los Riesgos, para establecer la base empírica de la planificación y las estrategias conjuntas a corto, mediano y largo plazo de cara a la gestión del riesgo de desastres y del riesgo climático, el desarrollo de la capacidad y el aumento de la resiliencia, de modo que los recursos se utilicen de forma prioritaria donde el riesgo sea mayor;

71. *Alienta* a las Naciones Unidas y las organizaciones humanitarias y de desarrollo a que lleguen a un acuerdo sobre lo que se entiende por riesgos subyacentes, aclaren las funciones y responsabilidades según sus respectivos mandatos, y establezcan objetivos y programas conjuntos basados en las personas afectadas, los datos y el análisis para reforzar la coordinación, la colaboración y la coherencia entre las actividades a corto, mediano y largo plazo a fin de reducir progresivamente las necesidades y la vulnerabilidad, aumentar la resiliencia y gestionar el riesgo

resultante del cambio climático y de desastres y retrocesos en el desarrollo a lo largo de ciclos de planificación plurianuales, entre otras cosas integrando la gestión de riesgos en los planes nacionales de desarrollo sostenible y garantizando la conectividad de los planes humanitarios con las prioridades de desarrollo sostenible de los Estados Miembros a más largo plazo, con el propósito de alcanzar los Objetivos de Desarrollo Sostenible[394];

72. *Destaca* la necesidad de reforzar la resiliencia a todos los niveles, y a este respecto alienta a los Estados Miembros, el sistema de las Naciones Unidas y los demás agentes competentes a que, según proceda, apoyen los esfuerzos para integrar la resiliencia en los programas humanitarios y de desarrollo, y alienta a los agentes humanitarios y de desarrollo a que, cuando corresponda, traten de lograr objetivos comunes de gestión de riesgos y resiliencia que puedan alcanzarse mediante actividades conjuntas de análisis, planificación, programación y financiación;

73. *Alienta* a los Estados Miembros, las instituciones financieras internacionales y el sector privado a que apoyen el desarrollo ulterior de enfoques de financiación anticipatoria y, cuando corresponda, los refuercen, movilicen apoyo multianual y previsible, y se esfuercen colectivamente para lograr resultados comunes a fin de reducir la necesidad, el riesgo y la vulnerabilidad, haciendo uso de una amplia gama de fuentes de financiación, instrumentos y asociaciones para movilizar recursos adicionales en la esfera de los desastres naturales;

74. *Exhorta* a los Estados Miembros, las Naciones Unidas y las organizaciones humanitarias a que presten asistencia de emergencia de maneras que propicien la recuperación y el desarrollo a largo plazo, en colaboración con organizaciones de desarrollo, según proceda, y de conformidad con sus respectivos mandatos, en particular dando prioridad a los instrumentos y enfoques humanitarios que refuercen la resiliencia, incluida la preparación, y apoyen los medios de subsistencia, y a que promuevan el desarrollo ulterior de enfoques de financiación anticipatoria y, cuando corresponda, los refuercen, como las transferencias de efectivo, los cupones, la adquisición local de alimentos y servicios, y las redes de seguridad social;

75. *Alienta* al sistema de las Naciones Unidas y otros agentes humanitarios y de desarrollo competentes a que presten apoyo a los coordinadores de asuntos humanitarios y los coordinadores residentes a fin de reforzar, entre otras cosas, su capacidad para apoyar al Gobierno del país receptor en la aplicación de medidas de preparación y coordinar las actividades de preparación que realicen los equipos en los países en apoyo de los esfuerzos nacionales, y alienta al sistema de las Naciones Unidas y otros agentes humanitarios competentes a que sigan fortaleciendo la capacidad para enviar profesionales de asistencia humanitaria de manera rápida y flexible a fin de apoyar a los Gobiernos y los equipos en los países inmediatamente después de que se haya producido un desastre;

76. *Alienta* a los Estados Miembros, las Naciones Unidas y las organizaciones humanitarias y de desarrollo a que determinen formas de mejorar la estructura de financiación actual para financiar mejor, de manera coherente, previsible y flexible, y a más largo plazo la gestión de los riesgos en el marco de estrategias y previsiones plurianuales, en particular la preparación, sobre la base de una evaluación mundial de los riesgos, que permita priorizar los recursos donde el riesgo sea mayor;

77. *Pone de relieve* la necesidad de movilizar recursos suficientes, flexibles y sostenibles para las actividades de preparación y reducción del riesgo de desastres, acción temprana, respuesta rápida y recuperación temprana a fin de asegurar un acceso previsible y oportuno a recursos destinados a la asistencia humanitaria en situaciones de emergencia resultantes de desastres asociados con peligros naturales;

78. *Acoge con beneplácito* los importantes logros conseguidos por el Fondo Central para la Acción en Casos de Emergencia en la tarea de asegurar una respuesta más oportuna y previsible a las situaciones de emergencia humanitaria, destaca la importancia de seguir mejorando el funcionamiento del Fondo y, en ese sentido, alienta a los fondos y programas y organismos especializados de las Naciones Unidas a que examinen y evalúen, cuando sea necesario, sus políticas y prácticas en materia de alianzas con miras a asegurar la entrega oportuna de los recursos del Fondo a los asociados en la ejecución, a fin de que los recursos se utilicen de la manera más eficiente, eficaz, responsable y transparente posible;

79. *Exhorta* a todos los Estados Miembros, e invita al sector privado y a todas las personas e instituciones interesadas, a que estudien la posibilidad de aumentar sus contribuciones voluntarias al Fondo Central para la Acción en Casos de Emergencia a fin de alcanzar la suma de 1.000 millones de dólares de los Estados Unidos en contribuciones anuales y a que sigan reforzando y fortaleciendo el Fondo en cuanto fondo mundial para la acción en

casos de emergencia, y pone de relieve que las contribuciones deberán sumarse a los compromisos actuales respecto de los programas humanitarios y no ir en detrimento de los recursos disponibles para la cooperación internacional en materia de desarrollo;

80. *Invita* a los Estados Miembros, el sector privado y todos los demás interesados competentes a que aprovechen sus distintas aptitudes, capacidades y recursos, y también a que estudien la posibilidad de hacer contribuciones voluntarias a los mecanismos de financiación de la asistencia humanitaria;

81. *Alienta encarecidamente* a que se preste la debida atención a la reducción del riesgo de desastres, incluida la preparación, y al aumento de la resiliencia ante los desastres como elementos esenciales del desarrollo sostenible y de la implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y la Agenda de Acción de Addis Abeba de la Tercera Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo[402] y a que se promueva un enfoque complementario y coherente entre esas agendas y el Marco de Sendái;

82. *Alienta encarecidamente* a todos los agentes pertinentes a que se esfuercen por garantizar la aplicación de un enfoque de la gestión de riesgos amplio, coherente, sistemático y centrado en las personas, entre otras cosas mediante la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, el Marco de Sendái, el Acuerdo de París[392] y la Nueva Agenda Urbana, según proceda;

83. *Toma nota* de la Cumbre Humanitaria Mundial, celebrada en Estambul (Turquía) los días 23 y 24 de mayo de 2016, y del informe del Secretario General sobre los resultados de la Cumbre Humanitaria Mundial[403];

84. *Solicita* al Secretario General que siga mejorando la respuesta internacional a los desastres naturales y que en su septuagésimo cuarto período de sesiones la informe al respecto e incluya en su informe recomendaciones sobre la manera de asegurar que la asistencia humanitaria se preste de modo que favorezca la transición del socorro al desarrollo.

RESOLUCIÓN 73/137

Aprobada en la 54ª sesión plenaria, celebrada el 14 de diciembre de 2018, sin votación, sobre la base del proyecto de resolución A/73/L.51 y A/73/L.51/Add.1, patrocinado por los países siguientes: Albania, Alemania, Andorra, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Bélgica, Belice, Bosnia y Herzegovina, Brasil, Bulgaria, Burkina Faso, Canadá, Chequia, Chile, Chipre, Costa Rica, Croacia, Dinamarca, Ecuador, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Filipinas, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Guinea, Guinea Ecuatorial, Haití, Hungría, Indonesia, Irlanda, Islandia, Islas Salomón, Italia, Japón, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, Marruecos, México, Mónaco, Mongolia, Montenegro, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Panamá, Perú, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Centroafricana, República de Corea, República de Moldova, Rumania, Samoa, San Marino, Santo Tomé y Príncipe, Serbia, Suecia, Suiza, Tailandia, Turquía, Ucrania, Uruguay, Estado de Palestina

73/137. Seguridad del personal de asistencia humanitaria y protección del personal de las Naciones Unidas

La Asamblea General,

Reafirmando su resolución 46/182, de 19 de diciembre de 1991, relativa al fortalecimiento de la coordinación de la asistencia humanitaria de emergencia que prestan las Naciones Unidas,

Recordando todas las resoluciones relativas a la seguridad del personal de asistencia humanitaria y la protección del personal de las Naciones Unidas, incluida su resolución 72/131, de 11 de diciembre de 2017, así como las resoluciones del Consejo de Seguridad relativas a la protección del personal de asistencia humanitaria, incluida su resolución 2175 (2014), de 29 de agosto de 2014, y las declaraciones pertinentes de la Presidencia del Consejo,

Recordando también todas las resoluciones del Consejo de Seguridad y las declaraciones de su Presidencia, así como los informes del Secretario General al Consejo sobre la protección de la población civil en los conflictos armados, incluida la resolución 2286 (2016), de 3 de mayo de 2016,

[402] Resolución 69/313, anexo.

[403] A/71/353.

Reafirmando los principios, las normas y las disposiciones pertinentes del derecho internacional, incluido el derecho internacional humanitario y el derecho internacional de los derechos humanos, así como todos los tratados pertinentes[404], y la necesidad de promover y asegurar aún más que se respeten,

Recordando los Convenios de Ginebra de 12 de agosto de 1949[405] y sus Protocolos Adicionales de 8 de junio de 1977[406], y la obligación de las partes en los conflictos armados de respetar y hacer respetar el derecho internacional humanitario en todas las circunstancias, e instando a todas esas partes a que acaten el derecho internacional humanitario y aseguren el respeto y la protección de todo el personal de asistencia humanitaria y el personal de las Naciones Unidas y el personal asociado,

Recordando también las obligaciones específicas que impone el derecho internacional humanitario de respetar y proteger, en situaciones de conflicto armado, al personal sanitario y al personal de asistencia humanitaria dedicado exclusivamente a tareas médicas, sus medios de transporte y equipo y los hospitales y otras instalaciones médicas, que no deben ser blanco de ataques ilegales, y de asegurar que las personas heridas y enfermas reciban, en la mayor medida factible y en el plazo más breve posible, la atención y los cuidados médicos necesarios,

Profundamente preocupada por el continuo incumplimiento, en muchos casos, de los principios y las normas del derecho internacional, en particular del derecho internacional humanitario,

Reafirmando los principios de humanidad, neutralidad, imparcialidad e independencia en la prestación de asistencia humanitaria,

Recordando que la responsabilidad primordial con arreglo al derecho internacional de la seguridad y protección del personal de asistencia humanitaria y del personal de las Naciones Unidas y el personal asociado corresponde al Gobierno que recibe una operación de las Naciones Unidas realizada en virtud de la Carta de las Naciones Unidas o de sus acuerdos con organizaciones competentes,

Expresando su reconocimiento a los Gobiernos que respetan los principios convenidos internacionalmente en materia de protección del personal de asistencia humanitaria y del personal de las Naciones Unidas y el personal asociado, pero expresando preocupación por la falta de respeto de dichos principios en algunas zonas,

Observando el hecho de que el número de Estados partes en la Convención sobre la Seguridad del Personal de las Naciones Unidas y el Personal Asociado[407], que entró en vigor el 15 de enero de 1999, ha llegado a 94, teniendo presente la necesidad de promover la universalidad de la Convención y acogiendo con beneplácito la entrada en vigor el 19 de agosto de 2010 del Protocolo Facultativo de la Convención sobre la Seguridad del Personal de las Naciones Unidas y el Personal Asociado[408], que amplía el alcance de la protección jurídica ofrecida por la Convención,

Expresando profunda preocupación por el complejo y cambiante entorno de la seguridad, caracterizado por las diversas y multifacéticas amenazas y los considerables riesgos de seguridad a que se enfrentan el personal de asistencia humanitaria y el personal de las Naciones Unidas y el personal asociado, que operan en entornos de riesgo cada vez mayor,

Profundamente preocupada por la particular vulnerabilidad del personal de asistencia humanitaria y el personal de las Naciones Unidas y el personal asociado contratados localmente a los incidentes relacionados con la seguridad,

---

[404] Entre ellos, en particular, la Convención sobre Prerrogativas e Inmunidades de las Naciones Unidas, de 13 de febrero de 1946, la Convención sobre Prerrogativas e Inmunidades de los Organismos Especializados, de 21 de noviembre de 1947, la Convención sobre la Seguridad del Personal de las Naciones Unidas y el Personal Asociado, de 9 de diciembre de 1994, el Protocolo Facultativo de la Convención sobre la Seguridad del Personal de las Naciones Unidas y el Personal Asociado, de 8 de diciembre de 2005, el Convenio de Ginebra relativo a la Protección debida a las Personas Civiles en Tiempo de Guerra, de 12 de agosto de 1949, y los Protocolos adicionales de los Convenios de Ginebra, de 8 de junio de 1977, y el Protocolo II Enmendado, de 3 de mayo de 1996, de la Convención sobre Prohibiciones o Restricciones del Empleo de Ciertas Armas Convencionales que Puedan Considerarse Excesivamente Nocivas o de Efectos Indiscriminados, de 10 de octubre de 1980, según proceda.

[405] Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 75, núms. 970 a 973.

[406] *Ibid*., vol. 1125, núms. 17512 y 17513.

[407] *Ibid*., vol. 2051, núm. 35457.

[408] *Ibid*., vol. 2689, núm. 35457.

incluidas las agresiones, el arresto y detención, los actos de violencia, los accidentes de tránsito y el secuestro, y preocupada porque el 67 % de los funcionarios de las Naciones Unidas que resultaron muertos en 2017 eran de contratación local[409],

Expresando profunda preocupación por la exposición del personal de asistencia humanitaria y el personal de las Naciones Unidas y el personal asociado a determinados tipos de delitos y actos de intimidación y acoso, incluida la violencia sexual y otras formas de violencia contra la mujer, e igualmente preocupada por el considerable aumento del número de agresiones sexuales denunciadas cometidas contra el personal, tanto masculino como femenino, de las Naciones Unidas,

Expresando profunda preocupación también porque los ataques y las amenazas contra el personal de asistencia humanitaria y el personal de las Naciones Unidas y el personal asociado son un factor que limita drásticamente la prestación de asistencia y la protección a las poblaciones necesitadas, y encomiando el compromiso asumido por el personal de las Naciones Unidas y demás personal de asistencia humanitaria de mantener la presencia y ejecutar con eficacia los programas más esenciales, incluso en entornos peligrosos,

Destacando la necesidad de afirmar el respeto y la protección que la bandera de las Naciones Unidas y la naturaleza de la labor humanitaria deben inspirar y asegurar, y destacando la importancia de respetar plenamente las obligaciones relativas al uso de vehículos y locales del personal de asistencia humanitaria y del personal de las Naciones Unidas y el personal asociado, definidas en los instrumentos internacionales pertinentes, así como las obligaciones relativas a los emblemas distintivos que se reconocen en los Convenios de Ginebra,

Haciendo notar que el personal médico, y el personal de asistencia humanitaria dedicado exclusivamente a tareas médicas, en una situación de conflicto armado siguen teniendo el deber de prestar servicios médicos competentes con plena independencia profesional y moral, con compasión y respeto de la dignidad humana, y de siempre tener presente la vida humana y actuar para el interés superior del paciente, destacando la necesidad de que cumplan sus respectivos códigos de ética profesional, y observando las normas aplicables del derecho internacional humanitario según las cuales no se castigará a nadie por haber llevado a cabo una actividad médica conforme a la deontología,

Encomiando el valor y la entrega de las personas que participan en operaciones humanitarias, especialmente el personal nacional y de contratación local, incluido el personal que trabaja sobre el terreno para las organizaciones no gubernamentales nacionales e internacionales, a menudo con un grave riesgo personal, especialmente cuando trabajan en situaciones de conflicto armado y están expuestas a sufrir la violencia directa y lesiones y al riesgo de contraer enfermedades y tienen un acceso limitado a servicios médicos y de emergencia,

Encomiando también el valor y la entrega de quienes participan en operaciones de paz, incluidas las operaciones de mantenimiento de la paz[410], a menudo con un grave riesgo personal, especialmente el personal nacional y de contratación local,

Observando con preocupación las crecientes amenazas que enfrenta el personal de las Naciones Unidas cuando está destinado sobre el terreno y que, en 2017, 1.473 personas se vieron afectadas por incidentes de seguridad, en los que fallecieron 22 personas, 9 de ellas víctimas de actos de violencia tales como hechos delictivos, actos de terrorismo y conflictos armados, 181 resultaron heridas, 70 de ellas víctimas de actos de violencia, 8 fueron secuestradas, 63 fueron arrestadas o detenidas y hubo 316 casos denunciados de intimidación y acoso[411], y observando que esas cifras no incluyen el personal de las Naciones Unidas que no forma parte del sistema de gestión de la seguridad de las Naciones Unidas, como los miembros del personal de zona en régimen de contratación local del OOPS, entre los cuales hubo 8 personas heridas, 21 arrestadas o detenidas y 109 casos denunciados de intimidación y acoso en 2017[412],

---

[409] A/73/392, A/73/392/Corr.1 y A/73/392/Corr.2, párr. 24.

[410] La seguridad del personal de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas se trata específicamente en el informe anual del Comité Especial de Operaciones de Mantenimiento de la Paz [*Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo primer período de sesiones, Suplemento núm. 19* (A/71/19)]. Excepto cuando se especifique otra cosa, la presente resolución se centra únicamente en la seguridad del personal civil de las Naciones Unidas y el personal asociado contemplado en el sistema de gestión de la seguridad de las Naciones Unidas, que es responsabilidad del Departamento de Seguridad de la Secretaría.

[411] Véanse A/73/392, A/73/392/Corr.1 y A/73/392/Corr.2, anexos I y III.

[412] *Ibid*., anexo V.

Condenando enérgicamente todos los actos de violencia, ataques y amenazas contra el personal de asistencia humanitaria, expresando profundo pesar por los muertos, heridos y secuestrados en esos ataques, observando con preocupación que en 2017 se registraron 158 ataques contra el personal de asistencia humanitaria, en los que fallecieron al menos 139 personas, 102 resultaron heridas y 72 fueron secuestradas[413], y observando con preocupación que el número de bajas es mayor entre el personal de las organizaciones no gubernamentales que entre el personal de las Naciones Unidas[414],

Condenando enérgicamente también todos los actos de violencia, ataques y amenazas contra el personal médico y el personal de asistencia humanitaria dedicado exclusivamente a tareas médicas, sus medios de transporte y su equipo, así como los hospitales y otras instalaciones médicas, y la impunidad que prevalece por las violaciones y abusos que se cometen contra dicho personal, lo cual puede contribuir a su vez a que se repitan esos actos, y deplorando las consecuencias a largo plazo de esos actos, que socavan los esfuerzos por desarrollar y fortalecer los sistemas sanitarios para la población y los sistemas de atención de la salud de los países afectados, y, a este respecto, acogiendo con beneplácito los esfuerzos realizados por los Estados, las organizaciones internacionales y no gubernamentales y otros interesados pertinentes para reforzar el cumplimiento del derecho internacional humanitario mediante iniciativas de concienciación acerca de las graves y serias consecuencias humanitarias derivadas de ese tipo de violencia y de mejora de la preparación para hacerles frente,

Observando con aprecio todas las medidas adoptadas para mejorar el funcionamiento del sistema de gestión de la seguridad de las Naciones Unidas,

Lamentando profundamente las muertes, las enfermedades y otras consecuencias adversas que afectan al personal de asistencia humanitaria y el personal de atención de la salud a consecuencia de los riesgos para la salud pública que enfrentan, y destacando la necesidad de contar con un entorno propicio, equipo apropiado y sistemas de salud pública resilientes y la urgencia de disponer de preparación,

Expresando honda preocupación por los efectos profundos y prolongados que tienen los actos de violencia, los ataques y las amenazas contra el personal de asistencia humanitaria y el personal de las Naciones Unidas y el personal asociado,

Condenando enérgicamente los actos de asesinato y demás formas de violencia, violación y agresión sexual y todas las formas de violencia dirigidas en particular contra las mujeres y los niños y niñas, así como los actos de intimidación, robo a mano armada, secuestro, toma de rehenes, rapto, acoso y arresto y detención ilegales a que se ven expuestos quienes participan en operaciones humanitarias, al igual que los ataques contra convoyes humanitarios y los actos de destrucción y saqueo de bienes del personal de asistencia humanitaria y el personal de las Naciones Unidas y el personal asociado,

Afirmando la necesidad de que los Estados aseguren que los autores de ataques cometidos en su territorio contra el personal de asistencia humanitaria y el personal de las Naciones Unidas y el personal asociado y contra sus locales y bienes no actúen con impunidad, de que esos ataques se investiguen con prontitud y eficacia y de que se haga comparecer ante la justicia a quienes los cometan, conforme a las leyes nacionales y las obligaciones dimanantes del derecho internacional,

Reconociendo el papel de las investigaciones en la prevención de incidentes y la promoción del respeto del derecho internacional humanitario,

Recordando que en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional[415] se incluyen entre los crímenes de guerra los ataques dirigidos intencionalmente contra el personal participante en una misión de asistencia humanitaria o de mantenimiento de la paz de conformidad con la Carta, siempre que tenga derecho a la protección otorgada a los civiles u objetos civiles con arreglo al derecho internacional de los conflictos armados, y haciendo notar la función que puede desempeñar la Corte, en los casos apropiados, en el enjuiciamiento de los responsables de violaciones graves del derecho internacional humanitario,

---

[413] Véase *Aid Worker Security Report 2018.*

[414] Estas cifras se basan enteramente en la información proporcionada voluntariamente al Departamento de Seguridad de las Naciones Unidas (véanse A/73/392, A/73/392/Corr.1 y A/73/392/Corr.2, anexo IV). El personal de las organizaciones no gubernamentales no está cubierto por el sistema de gestión de la seguridad de las Naciones Unidas.

[415] Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2187, núm. 38544.

Reafirmando la necesidad de garantizar niveles adecuados de seguridad al personal de las Naciones Unidas y al personal asociado, incluido el de contratación local, lo cual constituye un deber implícito de la Organización, y teniendo presente la necesidad de promover y mejorar la conciencia respecto de la seguridad en la cultura institucional de las Naciones Unidas, así como una cultura de rendición de cuentas en todos los niveles, y de seguir concienciando y sensibilizando sobre las culturas y leyes nacionales y locales,

Gravemente preocupada por el mayor número de accidentes y las víctimas consiguientes que se registran entre el personal de las Naciones Unidas y el personal asociado, y consciente de la importancia que tienen la seguridad vial y la seguridad aérea para que haya continuidad en las operaciones de las Naciones Unidas y para prevenir que se produzcan víctimas entre la población civil, el personal de las Naciones Unidas y el personal asociado, y, a ese respecto, lamentando las muertes de civiles a consecuencia de esos incidentes,

Destacando que la aceptación del personal de asistencia humanitaria y del personal de las Naciones Unidas y el personal asociado por parte de los Gobiernos de los países receptores, las autoridades locales, las comunidades locales, las poblaciones y otras partes, según proceda, contribuye de manera fundamental a su seguridad,

Haciendo notar la importancia de que las Naciones Unidas y los países receptores estrechen aún más su colaboración con respecto a la planificación para imprevistos, el intercambio de información y la evaluación de los riesgos, en el contexto de una buena cooperación mutua en los asuntos relativos a la seguridad del personal de las Naciones Unidas y el personal asociado, así como la importancia de coordinar las medidas de prevención y mitigación y gestionar la seguridad en las situaciones de crisis,

Haciendo notar también la importancia de que las Naciones Unidas, sus organismos humanitarios y otras organizaciones humanitarias que trabajan de conformidad con los principios de humanidad, neutralidad, imparcialidad e independencia fortalezcan su colaboración en materia de intercambio de información y evaluación de riesgos relacionados con la seguridad del personal humanitario,

Haciendo notar además que, a fin de que pueda seguir cumpliendo su cometido y apoyar el suministro eficaz de asistencia humanitaria conforme a los principios establecidos, el sistema de gestión de la seguridad de las Naciones Unidas debe evolucionar en respuesta al difícil entorno de la seguridad mundial, para lo que debe disponer, entre otras cosas, de una estructura de gestión eficaz, recursos suficientes y previsibles y el despliegue oportuno de personal de seguridad con competencias adecuadas y experiencia sobre el terreno y del equipo necesario para el desempeño de sus funciones, incluidos vehículos y equipo de telecomunicaciones, que desempeñan un papel esencial en facilitar la seguridad del personal de asistencia humanitaria y del personal de las Naciones Unidas y el personal asociado,

1. *Toma nota con reconocimiento* del informe del Secretario General[416];

2. *Insta* a todos los Estados a que hagan cuanto sea posible para asegurar la aplicación plena y efectiva de los principios y las normas del derecho internacional pertinentes, incluido el derecho internacional humanitario y el derecho internacional de los derechos humanos, y el derecho de los refugiados, según proceda, en relación con la seguridad del personal de asistencia humanitaria y el personal de las Naciones Unidas;

3. *Condena en los términos más enérgicos posibles* las continuas amenazas y ataques deliberados contra el personal de asistencia humanitaria y el personal de las Naciones Unidas y el personal asociado, los actos de terrorismo y los ataques contra convoyes humanitarios y el aumento continuo de la magnitud y la creciente complejidad de las amenazas a que se enfrenta ese personal, como la inquietante proliferación de ataques cometidos por motivos políticos y delictivos, incluidos los ataques de extremistas, contra ese personal;

4. *Insta encarecidamente* a todos los Estados a que adopten las medidas necesarias para garantizar la seguridad del personal de asistencia humanitaria y del personal de las Naciones Unidas y el personal asociado, nacional e internacional, y para respetar y hacer respetar la inviolabilidad de los locales de las Naciones Unidas, que son indispensables para la continuidad y la ejecución satisfactoria de las operaciones de las Naciones Unidas;

5. *Exhorta* a todos los Gobiernos y partes implicados en emergencias humanitarias complejas, en particular conflictos armados y situaciones posteriores a estos, de los países donde realiza actividades el personal de asistencia humanitaria a que, de conformidad con las disposiciones pertinentes del derecho internacional y de la legislación

[416] A/73/392, A/73/392/Corr.1 y A/73/392/Corr.2.

nacional, cooperen plenamente con las Naciones Unidas y los demás organismos y organizaciones humanitarios y garanticen el acceso seguro y sin trabas del personal de asistencia humanitaria, así como la entrega de suministros y equipo, para que pueda desempeñar con eficiencia su tarea de ayudar a la población civil afectada, incluidos los refugiados y los desplazados internos;

6. *Exhorta* a todos los Estados a que consideren la posibilidad de hacerse partes en los instrumentos internacionales pertinentes y a que cumplan plenamente las obligaciones contraídas en virtud de ellos;

7. *Exhorta también* a todos los Estados a que consideren la posibilidad de hacerse partes en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional[415];

8. *Exhorta además* a todos los Estados a que consideren la posibilidad de hacerse partes en el Protocolo Facultativo de la Convención sobre la Seguridad del Personal de las Naciones Unidas y el Personal Asociado[408], e insta a los Estados partes a que promulguen leyes nacionales apropiadas, cuando proceda, para permitir su aplicación efectiva;

9. *Exhorta* a todos los Estados, todas las partes implicadas en conflictos armados y todos los agentes humanitarios a que respeten los principios de humanidad, neutralidad, imparcialidad e independencia en la prestación de asistencia humanitaria;

10. *Acoge con beneplácito* la contribución que realizan a las operaciones humanitarias y de las Naciones Unidas el personal femenino de asistencia humanitaria y el personal femenino de las Naciones Unidas y el personal femenino asociado, expresa preocupación por que ese personal pueda estar más expuesto a determinados tipos de violencia, como violencia sexual, delitos y actos de intimidación y acoso, insta encarecidamente al sistema de las Naciones Unidas y a los Estados Miembros a que analicen las diferentes formas de violencia, incluida la violencia sexual, los delitos y los actos de intimidación y acoso que afectan a las mujeres de forma diferente que a los hombres, e insta encarecidamente también al sistema de las Naciones Unidas y a los Estados Miembros a que adopten enfoques apropiados y que tengan en cuenta las cuestiones de género para garantizar su seguridad al tiempo que les permiten cumplir su cometido, a que velen por que el personal femenino de asistencia humanitaria y el personal femenino de las Naciones Unidas y el personal femenino asociado sean incluidos de manera efectiva en la adopción de decisiones relativas a su seguridad y por que todas las denuncias de violencia sexual cometida contra el personal humanitario sean investigadas a fondo y quienes presuntamente hayan cometido esos actos comparezcan ante la justicia, de conformidad con las leyes aplicables;

11. *Condena enérgicamente* todos los actos de violencia, ataques y amenazas contra el personal de asistencia humanitaria y el personal de las Naciones Unidas y el personal asociado, condena también los ataques dirigidos intencionalmente contra el personal participante en una misión de mantenimiento de la paz[410] de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas siempre que tenga derecho a la protección otorgada frente a esos ataques con arreglo al derecho internacional humanitario, y reafirma la necesidad de enjuiciar, sancionar y castigar a los responsables de esos actos;

12. *Destaca* la importancia de que prosiga la estrecha coordinación y consulta con los Gobiernos de los países receptores sobre el funcionamiento del proceso de gestión de los riesgos para la seguridad y los mecanismos conexos y a este respecto alienta al Secretario General a que continúe consultando con los Gobiernos de los países receptores;

13. *Destaca también* la importancia de velar por que la seguridad del personal de asistencia humanitaria y el personal de las Naciones Unidas se tomen en consideración sistemática e integralmente cuando se planifiquen las actividades humanitarias;

14. *Exhorta* a todos los Estados a que cumplan plenamente las obligaciones que les incumben conforme al derecho internacional humanitario, incluidas las establecidas en el Convenio de Ginebra relativo a la Protección debida a las Personas Civiles en Tiempo de Guerra, de 12 de agosto de 1949[417], a fin de respetar y proteger a la población civil, incluido el personal de asistencia humanitaria;

15. *Destaca* la obligación, de conformidad con el derecho internacional humanitario y las disposiciones legales y reglamentarias nacionales, según proceda, de respetar y proteger al personal médico, así como al personal

[417] Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 75, núm. 973.

de asistencia humanitaria dedicado exclusivamente a tareas médicas, sus medios de transporte y su equipo, así como los hospitales y otras instalaciones médicas, en todas las circunstancias, señala a este respecto la función de los marcos jurídicos nacionales y otras medidas adecuadas para promover la seguridad y la protección de ese personal, insta a los Estados y todas las partes en conflictos armados a que elaboren e integren medidas eficaces para prevenir y combatir la violencia contra ese personal, sus medios de transporte y su equipo, así como contra los hospitales y otras instalaciones médicas, e insta encarecidamente a los Estados a que investiguen dentro de su jurisdicción de forma completa, rápida, imparcial y eficaz las violaciones del derecho internacional humanitario relativo a la protección de las personas heridas y enfermas, el personal médico y el personal de asistencia humanitaria dedicado exclusivamente a tareas médicas, sus medios de transporte y equipo, los hospitales y otros establecimientos sanitarios en situaciones de conflicto armado, y, cuando proceda, a que tomen medidas contra los responsables de conformidad con el derecho interno e internacional, con miras a reforzar las medidas de prevención, asegurar la rendición de cuentas y responder a las reclamaciones de las víctimas;

16. *Insta encarecidamente* a todos los Estados a que tomen medidas más enérgicas para asegurar que los delitos cometidos contra el personal de asistencia humanitaria y el personal de las Naciones Unidas y el personal asociado, y el personal participante en una misión de mantenimiento de la paz de conformidad con la Carta siempre que tenga derecho a la protección otorgada frente a esos ataques con arreglo al derecho internacional humanitario, no queden sin castigo y se investiguen de forma completa y eficaz, y afirma la necesidad de que los Estados aseguren que quienes cometen actos de ese tipo en sus territorios respectivos no actúen con impunidad, de conformidad con lo dispuesto en las leyes nacionales y con las obligaciones asumidas en virtud del derecho internacional;

17. *Exhorta* a todos los Estados a que proporcionen información pronta y suficiente en caso de arresto o detención de personal de asistencia humanitaria o de personal de las Naciones Unidas y personal asociado con miras a facilitar la asistencia médica necesaria y permitir a equipos médicos independientes visitar a las personas detenidas y examinar su salud, y a que aseguren su derecho a asistencia letrada, e insta a los Estados a que adopten las medidas que hagan falta para lograr que se ponga en libertad con rapidez a quienes hayan sido arrestados o detenidos infringiendo las convenciones y convenios pertinentes mencionados en la presente resolución y el derecho internacional humanitario aplicable;

18. *Exhorta* a todas las partes implicadas en conflictos armados a que no secuestren, tomen como rehenes ni rapten al personal de asistencia humanitaria ni al personal de las Naciones Unidas y el personal asociado, ni detengan a ese personal infringiendo las convenciones y convenios pertinentes mencionados en la presente resolución y el derecho internacional humanitario aplicable, y a que pongan en libertad con rapidez a todas las personas secuestradas y detenidas, sin causarles daño ni exigir ninguna concesión;

19. *Solicita* al Secretario General que adopte las medidas necesarias para que se respeten plenamente los derechos humanos, las prerrogativas y las inmunidades del personal de las Naciones Unidas y el personal asociado, y solicita también al Secretario General que procure que en las negociaciones de los acuerdos relativos a las sedes o a las misiones que guarden relación con el personal de las Naciones Unidas y el personal asociado se incluyan las condiciones aplicables que figuran en la Convención sobre Prerrogativas e Inmunidades de las Naciones Unidas[418], la Convención sobre Prerrogativas e Inmunidades de los Organismos Especializados[419] y la Convención sobre la Seguridad del Personal de las Naciones Unidas y el Personal Asociado[407];

20. *Recomienda* que el Secretario General siga procurando que se incluyan las disposiciones fundamentales de la Convención sobre la Seguridad del Personal de las Naciones Unidas y el Personal Asociado, entre ellas las referentes a la prevención de ataques contra miembros de una operación, la tipificación de esos ataques como delitos sancionables por ley y el procesamiento o la extradición de quienes los cometan, y que los países receptores incluyan dichas disposiciones, en los acuerdos futuros y, de ser necesario, en los acuerdos vigentes sobre el estatuto de las fuerzas, sobre el estatuto de las misiones, con los países receptores y otros acuerdos conexos que negocien las Naciones Unidas con esos países, teniendo en cuenta la importancia de que dichos acuerdos se concierten oportunamente, y alienta a que se siga trabajando en este sentido;

21. *Alienta* al Secretario General a que refuerce la labor en curso de las Naciones Unidas para adoptar un mecanismo de seguimiento más sistemático con las autoridades competentes de los Gobiernos de los países receptores

---

[418] Resolución 22 A (I).

[419] Resolución 179 (II).

en los casos de delitos y actos de violencia graves en los que haya muerto o sufrido heridas graves algún miembro del personal del sistema de las Naciones Unidas, con el fin de llevar a los autores ante la justicia;

22. *Observa con aprecio* la aprobación por el Departamento de Seguridad, en colaboración con otros departamentos y oficinas de la Secretaría, de procedimientos operativos estándar para el registro de las víctimas de actos violentos fallecidas en servicio activo, que están concebidos para que se pueda dar seguimiento, junto con los Gobiernos de los países receptores, a los casos de delitos graves y actos de violencia en que resulten muertos o gravemente heridos funcionarios de las Naciones Unidas;

23. *Señala y reafirma* la obligación de todo el personal de asistencia humanitaria y el personal de las Naciones Unidas y el personal asociado de respetar y, cuando proceda, cumplir las leyes nacionales del país en que desempeñen sus funciones, de conformidad con el derecho internacional y la Carta;

24. *Destaca* la importancia de asegurar que el personal de asistencia humanitaria y el personal de las Naciones Unidas y el personal asociado conozcan y respeten las costumbres y tradiciones locales y nacionales de los países en que estén destinados y comuniquen con claridad sus propósitos y objetivos a la población local a fin de aumentar su aceptación, contribuyendo así a su seguridad, y, a este respecto, velen por que la acción humanitaria se guíe por los principios humanitarios;

25. *Insta* a las Naciones Unidas y demás agentes humanitarios pertinentes a que incluyan en su estrategia de gestión de riesgos el establecimiento de buenas relaciones y confianza con las autoridades nacionales y locales y la promoción de la aceptación por las comunidades locales y todos los agentes pertinentes, con miras a mejorar la seguridad, y alienta a los Estados Miembros a que apoyen los esfuerzos de las Naciones Unidas y otros agentes humanitarios pertinentes por impartir capacitación al personal humanitario a este respecto;

26. *Solicita* al Secretario General que siga adoptando las medidas necesarias para que el personal de las Naciones Unidas y demás personal que lleve a cabo actividades en cumplimiento del mandato de una operación de las Naciones Unidas esté debidamente informado sobre las medidas obligatorias de gestión de los riesgos para la seguridad y los códigos de conducta aplicables y realicen sus actividades de conformidad con ambos, estén debidamente informados sobre las condiciones en que habrán de actuar y las normas que habrán de cumplir, con inclusión de la legislación nacional y el derecho internacional pertinentes, y reciban suficiente capacitación en materia de seguridad, derecho de los derechos humanos y derecho internacional humanitario, a fin de mejorar su seguridad y eficacia en el desempeño de sus funciones, y reafirma la necesidad de que todas las demás organizaciones humanitarias presten un apoyo análogo a su personal;

27. *Solicita también* al Secretario General que, en coordinación con los Estados Miembros, siga adoptando las medidas necesarias para que todos los locales y bienes de las Naciones Unidas, incluidas las viviendas del personal, cumplan las medidas obligatorias de gestión de los riesgos para la seguridad de las Naciones Unidas y otras normas pertinentes de las Naciones Unidas en materia de seguridad, y que continúe la evaluación que se está haciendo de los locales y la seguridad física de las Naciones Unidas en todo el mundo;

28. *Acoge con beneplácito* la labor que lleva a cabo el Secretario General para asegurar que todo el personal de las Naciones Unidas reciba suficiente capacitación en materia de seguridad, destaca la necesidad de que se siga mejorando la capacitación para aumentar la sensibilidad cultural y los conocimientos sobre la legislación pertinente, incluido el derecho internacional humanitario, antes del despliegue sobre el terreno, y reafirma la necesidad de que todas las demás organizaciones humanitarias presten un apoyo análogo a su personal;

29. *Acoge con beneplácito también* la labor que lleva a cabo el Secretario General para proporcionar servicios de asesoramiento y apoyo al personal de las Naciones Unidas afectado por incidentes de seguridad, y pone de relieve la importancia de que haya servicios de control del estrés, salud mental y servicios conexos a disposición del personal de las Naciones Unidas en todo el sistema, y alienta a todas las organizaciones humanitarias a que presten un apoyo análogo a su personal;

30. *Acoge con beneplácito además* las constantes medidas que adoptan el Secretario General y el sistema de las Naciones Unidas para aumentar la seguridad vial, incluso mediante la estrategia de seguridad vial del sistema de las Naciones Unidas, con el fin de reducir los incidentes causados por peligros viales y, en particular, para reducir el número de personas muertas o heridas como consecuencia de esos incidentes entre el personal de las Naciones Unidas y el personal asociado y entre la población civil del país receptor, y solicita al Secretario General que prosiga la reunión y el análisis de datos sobre incidentes de circulación, incluidos los relativos a las víctimas civiles de los accidentes de circulación, y que informe al respecto;

31. *Acoge con beneplácito* el progreso realizado en la labor de seguir mejorando el sistema de gestión de la seguridad de las Naciones Unidas, incluso el considerable progreso en la conclusión de la integración de todo el personal de seguridad de la Secretaría bajo el mando del Secretario General Adjunto de Seguridad, y apoya que se siga aplicando la estrategia de permanecer y cumplir, al tiempo que se hace hincapié en gestionar con eficacia los riesgos a que está expuesto el personal, a fin de que el sistema de las Naciones Unidas pueda ejecutar los programas más esenciales incluso en entornos de alto riesgo;

32. *Alienta* al Secretario General a que siga aplicando sistemáticamente el marco sobre la esencialidad de los programas como instrumento operacional que permite adoptar decisiones fundamentadas sobre el riesgo aceptable para el personal de las Naciones Unidas, y acoge con beneplácito el marco revisado sobre la esencialidad de los programas;

33. *Alienta también* al Secretario General a que siga elaborando procedimientos que faciliten el despliegue de personal de seguridad de las Naciones Unidas debidamente cualificado y que cuente con los conocimientos, aptitudes y experiencia necesarios, a fin de mejorar las medidas de seguridad de las Naciones Unidas y de ese modo fortalecer la capacidad de la Organización para ejecutar sus programas, mandatos y actividades, incluidos los programas humanitarios;

34. *Solicita* al Secretario General que, por conducto de la Red Interinstitucional de Gestión de la Seguridad, entre otros medios, mantenga la cooperación y colaboración intensificadas entre los departamentos, las organizaciones, los fondos y los programas de las Naciones Unidas y las organizaciones internacionales afiliadas, incluso entre sus sedes y oficinas exteriores, en la planificación y aplicación de medidas encaminadas a mejorar la seguridad, la capacitación y la sensibilización del personal, incluso en lo relativo a la gestión de las crisis sobre el terreno y la inclusión de la perspectiva de género en la gestión de la seguridad, exhorta a todos los departamentos, las organizaciones, los fondos y los programas competentes de las Naciones Unidas y a las organizaciones internacionales afiliadas a que apoyen esa labor, y hace notar la aprobación por la Red Interinstitucional de Gestión de la Seguridad de una política para todo el sistema sobre la seguridad del personal de contratación local;

35. *Exhorta* a todos los agentes pertinentes a que en sus declaraciones públicas hagan cuanto sea posible por propiciar un entorno favorable para la seguridad del personal de asistencia humanitaria y el personal de las Naciones Unidas y el personal asociado, incluido el personal de contratación local;

36. *Pone de relieve* la necesidad de prestar particular atención a la seguridad del personal de asistencia humanitaria y el personal de las Naciones Unidas y el personal asociado contratados localmente, que desempeñan un papel importante, a menudo con un gran riesgo personal, constituyen la gran mayoría de las víctimas y son especialmente vulnerables a los ataques, incluso en casos de rapto, acoso, bandidaje e intimidación, solicita al Secretario General que mantenga en examen la política de seguridad de las Naciones Unidas pertinente y que mejore la seguridad del personal de contratación local al tiempo que mantiene la eficacia operacional, y exhorta a las Naciones Unidas y a las organizaciones humanitarias a que aseguren que su personal sea debidamente consultado y esté suficientemente informado y capacitado en relación con las medidas, planes e iniciativas de seguridad pertinentes de sus respectivas organizaciones, que deben ajustarse a la legislación nacional y el derecho internacional aplicables;

37. *Solicita* al Departamento de Seguridad de la Secretaría que refuerce aún más la gestión de la seguridad que realizan las Naciones Unidas, centrándose en fortalecer la política y los instrumentos de gestión de los riesgos para la seguridad, así como su aplicación, aumentar la conciencia situacional y la capacidad de análisis, fortalecer la formulación de políticas y promover las mejores prácticas, aumentar el cumplimiento de las medidas de gestión de riesgos y mejorar la vigilancia y la evaluación, potenciar la capacidad de refuerzo para la respuesta de emergencia, idear medidas eficaces de seguridad física, desarrollar los conocimientos especializados de los profesionales de la seguridad y fortalecer el apoyo a los oficiales designados y los equipos de gestión de la seguridad sobre el terreno, y promover un enfoque de gestión de la seguridad efectivo y preventivo que tenga múltiples dimensiones;

38. *Acoge con beneplácito* las gestiones que realiza el Secretario General para mejorar la colaboración con los Gobiernos de los países receptores en cuestiones de seguridad, incluida la labor de apoyo a los oficiales designados de las Naciones Unidas en lo relativo a la colaboración con las autoridades del Gobierno del país receptor en materia de seguridad del personal;

39. *Destaca* que el funcionamiento efectivo de las operaciones de seguridad en los países exige una capacidad unificada y sólida en lo que atañe a políticas, normas, coordinación, comunicación, cumplimiento y evaluación de las amenazas y los riesgos y flexibilidad en las operaciones y en el despliegue para asegurar que la fuerza de trabajo

refleje la dinámica cambiante del entorno de la seguridad, y hace notar los beneficios que ese enfoque reporta al personal de las Naciones Unidas y el personal asociado, incluidos los logrados por el Departamento de Seguridad desde su creación;

40. *Acoge con beneplácito* las medidas adoptadas hasta el momento por el Secretario General para fortalecer las alianzas y alienta a que se siga trabajando para mejorar la coordinación, la cooperación y el intercambio de información, tanto en las sedes como sobre el terreno, entre las Naciones Unidas y las demás organizaciones humanitarias y no gubernamentales en los asuntos relacionados con la seguridad del personal de asistencia humanitaria y del personal de las Naciones Unidas y el personal asociado, con miras a resolver problemas comunes de seguridad sobre el terreno, basándose en el marco Salvar Vidas Entre Todos y otras iniciativas nacionales y locales pertinentes, y, a este respecto, solicita al Secretario General que siga mejorando las iniciativas de colaboración para atender las necesidades en materia de seguridad de los asociados en la ejecución, incluso mediante un mayor intercambio de información y, cuando corresponda, capacitación en materia de seguridad, invita a los Estados Miembros a que consideren la posibilidad de aumentar su apoyo a esas iniciativas y solicita al Secretario General que informe sobre las medidas que se adopten a este respecto;

41. *Subraya* la necesidad urgente de asignar recursos suficientes y previsibles, tanto ordinarios como extrapresupuestarios, a la seguridad del personal de las Naciones Unidas y el personal asociado, incluso mediante el procedimiento de llamamientos unificados, y alienta a todos los Estados a que hagan contribuciones al fondo fiduciario para la seguridad del personal del sistema de las Naciones Unidas con miras, entre otras cosas, a reforzar las medidas adoptadas por el Departamento de Seguridad para cumplir su mandato y su responsabilidad de posibilitar la ejecución de los programas en condiciones de seguridad;

42. *Subraya también* la necesidad de mejorar la coordinación entre las Naciones Unidas y los Gobiernos de los países receptores, de conformidad con las disposiciones pertinentes del derecho internacional y las legislaciones nacionales, en lo que respecta al uso y despliegue del equipo esencial necesario para garantizar la seguridad del personal de las Naciones Unidas y el personal asociado que se encarga de suministrar la asistencia humanitaria de las organizaciones de las Naciones Unidas;

43. *Exhorta* a los Estados a que consideren la posibilidad de adherirse al Convenio de Tampere sobre el Suministro de Recursos de Telecomunicaciones para la Mitigación de Catástrofes y las Operaciones de Socorro en Casos de Catástrofe, de 18 de junio de 1998[420], que entró en vigor el 8 de enero de 2005, o de ratificarlo, y los insta a que faciliten y agilicen, de conformidad con sus legislaciones nacionales y las obligaciones internacionales que les incumben, el uso de equipos de comunicaciones en esas operaciones de socorro y de otra índole, entre otros medios limitando y, cuando sea posible, levantando rápidamente las restricciones impuestas al uso de equipos de comunicaciones por el personal de las Naciones Unidas y el personal asociado;

44. *Solicita* al Secretario General que en su septuagésimo cuarto período de sesiones le presente un informe amplio y actualizado sobre la seguridad del personal de asistencia humanitaria y la protección del personal de las Naciones Unidas y sobre la aplicación de la presente resolución, incluida una evaluación de la repercusión de los riesgos de seguridad para ese personal y de la elaboración, la aplicación y los resultados de las políticas, estrategias e iniciativas del sistema de las Naciones Unidas en el ámbito de la seguridad.

RESOLUCIÓN 73/138

Aprobada en la 54ª sesión plenaria, celebrada el 14 de diciembre de 2018, sin votación, sobre la base del proyecto de resolución A/73/L.53 y A/73/L.53/Add.1, patrocinado por los países siguientes: Albania, Andorra, Antigua y Barbuda, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Belarús, Bélgica, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Brasil, Bulgaria, Canadá, Chequia, Chile, China, Chipre, Costa Rica, Croacia, Dinamarca, Ecuador, Egipto, El Salvador, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Filipinas, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Guatemala, Guinea, Honduras, Hungría, Indonesia, Irlanda, Islandia, Israel, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Letonia, Liberia, Lituania, Luxemburgo, Malasia, Malta, Marruecos, México, Mónaco, Montenegro, Nigeria, Noruega, Panamá, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte,

[420] Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2296, núm. 40906.

República Centroafricana, República de Corea, República Democrática del Congo, República Dominicana, Rumania, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Serbia, Singapur, Suecia, Tailandia, Tayikistán, Togo, Túnez, Turquía, Ucrania, Uruguay, Viet Nam

73/138. Comisión Cascos Blancos: participación de voluntarios en las actividades de las Naciones Unidas en la esfera del socorro humanitario, la rehabilitación y la cooperación técnica para el desarrollo

La Asamblea General,

Reafirmando sus resoluciones 50/19, de 28 de noviembre de 1995, 52/171, de 16 de diciembre de 1997, 54/98, de 8 de diciembre de 1999, 56/102, de 14 de diciembre de 2001, 58/118, de 17 de diciembre de 2003, 61/220, de 20 de diciembre de 2006, 64/75, de 7 de diciembre de 2009, 67/84, de 13 de diciembre de 2012, 69/134, de 12 de diciembre de 2014, y 70/105, de 10 de diciembre de 2015,

Reafirmando también su resolución 46/182, de 19 de diciembre de 1991, y los principios rectores que figuran en su anexo, y reafirmando además otras de sus resoluciones pertinentes y las resoluciones y conclusiones convenidas pertinentes del Consejo Económico y Social,

Poniendo de relieve los principios de humanidad, neutralidad, imparcialidad e independencia en la prestación de asistencia humanitaria, y reafirmando la necesidad de que todas las instancias que participan en la prestación de asistencia humanitaria en emergencias complejas y desastres naturales promuevan y respeten plenamente estos principios,

Poniendo de relieve también la necesidad de que haya una estrecha colaboración entre las actividades de socorro y las de desarrollo en el contexto de las emergencias humanitarias, teniendo en cuenta la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible[421],

Reconociendo que la comunidad internacional, al hacer frente a la creciente magnitud y complejidad de los desastres y los problemas crónicos, como el hambre, la malnutrición y la pobreza, debe formular una respuesta global bien coordinada en el marco de las Naciones Unidas y promover la transición fluida del socorro a la rehabilitación, la reconstrucción y el desarrollo,

Recalcando que, a fin de asegurar una transición fluida del socorro a la rehabilitación y lograr el desarrollo, es necesario ajustar mejor, cuando proceda, la asistencia humanitaria y para el desarrollo a las prioridades y estrategias nacionales de desarrollo, y alentando a los Estados Miembros, así como al sistema de las Naciones Unidas y las organizaciones regionales que prestan apoyo a la labor de los Estados Miembros, a que aborden las causas profundas de las crisis humanitarias, como la pobreza y el subdesarrollo, refuercen las medidas de reducción del riesgo de desastres, incluida la preparación, potencien la resiliencia de los Estados afectados, incluidas las comunidades receptoras, y reduzcan las necesidades humanitarias,

Reconociendo los progresos realizados por los Estados Miembros, el sistema de las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales con respecto a la gestión del riesgo de desastres y la coordinación en la prestación de asistencia humanitaria,

Reconociendo también que el Marco de Sendái para la Reducción del Riesgo de Desastres 2015-2030[422] se aplica a los riesgos de desastres de pequeña y gran escala, frecuentes y poco frecuentes, súbitos y de evolución lenta, debidos a amenazas naturales o antropogénicas, así como a las amenazas y los riesgos ambientales, tecnológicos y biológicos conexos,

Reconociendo además la necesidad de que los sectores público y privado y las organizaciones de la sociedad civil, así como los círculos académicos y las instituciones científicas y de investigación, colaboren más estrechamente y creen oportunidades de colaboración, y de que las empresas integren el riesgo de desastres en sus prácticas de gestión,

Reafirmando su resolución 70/1, de 25 de septiembre de 2015, titulada “Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible”, en la que adoptó un amplio conjunto de Objetivos de Desarrollo Sostenible y metas universales y transformativos, de gran alcance y centrados en las personas, su compromiso de

[421] Resolución 70/1.

[422] Resolución 69/283, anexo II.

trabajar sin descanso a fin de conseguir la plena implementación de la Agenda de aquí a 2030, su reconocimiento de que la erradicación de la pobreza en todas sus formas y dimensiones, incluida la pobreza extrema, es el mayor desafío a que se enfrenta el mundo y constituye un requisito indispensable para el desarrollo sostenible, su compromiso de lograr el desarrollo sostenible en sus tres dimensiones –económica, social y ambiental– de forma equilibrada e integrada y de aprovechar los logros de los Objetivos de Desarrollo del Milenio y procurar abordar los asuntos pendientes,

Observando la celebración de la Cumbre Humanitaria Mundial en Estambul (Turquía) los días 23 y 24 de mayo de 2016, y tomando nota del informe del Secretario General sobre los resultados de dicha Cumbre[423],

Observando también las contribuciones de la plataforma global y las plataformas regionales y subregionales para la reducción del riesgo de desastres,

Reafirmando la importancia de que las organizaciones competentes del sistema de las Naciones Unidas y, según proceda, otras instancias humanitarias pertinentes sigan esforzándose por mejorar la respuesta humanitaria a los desastres naturales y antropogénicos y a las emergencias complejas fortaleciendo aún más la capacidad de respuesta humanitaria a todos los niveles y el suministro y la coordinación de la asistencia humanitaria a nivel mundial, regional y sobre el terreno,

Poniendo de relieve la importancia de las políticas y estrategias mundiales, regionales, nacionales y locales en materia de prevención, preparación, respuesta y recuperación respecto de los desastres y las crisis humanitarias, con miras a integrar la perspectiva de género, así como una perspectiva sobre las necesidades de la infancia, la juventud, las personas de edad y las personas con discapacidad, en el diseño y ejecución de todas las fases de la reducción del riesgo de desastres, y reafirmando que es esencial garantizar que las mujeres estén empoderadas para participar de forma efectiva y significativa en los procesos de liderazgo y adopción de decisiones,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre el fortalecimiento de la coordinación de la asistencia humanitaria de emergencia de las Naciones Unidas, presentado en cumplimiento de las resoluciones 46/182 y 72/133, de 11 de diciembre de 2017[424], en particular del párrafo 96 de dicho informe, en el que se proporciona información actualizada sobre la colaboración entre los Cascos Blancos, una iniciativa del Gobierno de la Argentina, y las Naciones Unidas, y se señala que, desde 1994, más de 700 voluntarios de los Cascos Blancos han prestado asistencia en 71 países y llevado a cabo 291 misiones humanitarias internacionales, muchas de ellas en coordinación con las Naciones Unidas, y fortalecido los vínculos con organismos del sistema de las Naciones Unidas mediante acuerdos, planes de trabajo conjuntos, apoyo financiero y misiones sobre el terreno;

2. *Resalta* que los Cascos Blancos son un cuerpo voluntario compuesto íntegramente por civiles que desarrolla sus actividades sobre la base de la cooperación, la solidaridad y la participación comunitaria;

3. *Observa con aprecio* la contribución de los Cascos Blancos a la asistencia humanitaria, la gestión del riesgo de desastres y el logro del desarrollo sostenible;

4. *Reconoce* que la iniciativa de los Cascos Blancos ha puesto de manifiesto las posibilidades que ofrecen las alianzas regionales y ha alentado la participación de las poblaciones afectadas o vulnerables en las tareas de planificación, capacitación, movilización y respuesta inmediata en situaciones de desastre y emergencias complejas, además de integrar la perspectiva de género en las actividades que realiza;

5. *Encomia* al voluntariado nacional e internacional, incluidos los Cascos Blancos, por sus contribuciones y su papel fundamental en la reducción del riesgo de desastres y las labores de respuesta y recuperación;

6. *Toma nota* de la firma en 2016 de la renovación del memorando de entendimiento entre los Cascos Blancos y la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, que establece el marco para el despliegue de voluntarios de los Cascos Blancos en apoyo de las operaciones de respuesta de emergencia de la Oficina del Alto Comisionado, y reconoce los esfuerzos realizados por el Programa Mundial de Alimentos y los Cascos Blancos para llevar a cabo acciones conjuntas en el ámbito de la seguridad alimentaria, incluido el intercambio de información entre los interesados sobre el terreno, y las actividades de asistencia humanitaria internacional realizadas por los Cascos Blancos con la Organización Internacional para las Migraciones;

[423] A/71/353.

[424] A/73/78-E/2018/54.

7. *Alienta* al sistema de las Naciones Unidas, incluida la Organización Mundial de la Salud, y a los asociados operacionales de las Naciones Unidas a que, al prestar apoyo psicosocial a la población afectada en situaciones de emergencia y desastre, aprovechen, según proceda, los conocimientos especializados que poseen los voluntarios de los Cascos Blancos, cuya eficacia está demostrada, e invita a los Estados Miembros a que estudien medios para integrar la iniciativa de los Cascos Blancos en las actividades de sus programas;

8. *Reconoce* las actividades humanitarias internacionales que llevaron a cabo los Cascos Blancos en el período comprendido entre 2016 y 2018 en coordinación con las autoridades nacionales de los países afectados por desastres y los organismos del sistema de las Naciones Unidas y sus asociados para diseñar, preparar, organizar y suministrar asistencia humanitaria, incluidas las actividades de respuesta, recuperación y reconstrucción después de los desastres y el aumento de la resiliencia, y para abordar las consecuencias de las emergencias humanitarias en los migrantes, particularmente los que se encuentran en situaciones vulnerables;

9. *Invita* al Secretario General a que, sobre la base de la experiencia adquirida, continúe considerando la utilización de la iniciativa de los Cascos Blancos como recurso adecuado para prevenir y mitigar los efectos de los desastres y otras crisis humanitarias;

10. *Reconoce* el acuerdo firmado por la Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos y la Comisión Cascos Blancos, que permanecerá en vigor hasta 2019 y permitirá continuar la labor iniciada en 1995, e invita a los Estados Miembros a que estudien medios para apoyar la colaboración de los Cascos Blancos con las actividades de sus programas y consideren la posibilidad de suministrar recursos financieros al fondo especial de contribuciones voluntarias de la Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos;

11. *Invita* al Secretario General a que, sobre la base de la experiencia adquirida por los Cascos Blancos en el ámbito internacional, que se reconoce en varias de sus resoluciones, y habida cuenta del éxito de las actividades coordinadas realizadas con entidades como la Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, la Estrategia Internacional para la Reducción de los Desastres, la Organización Mundial de la Salud, la Organización Panamericana de la Salud, el Programa Mundial de Alimentos, la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y los Voluntarios de las Naciones Unidas, proponga medidas para mejorar la colaboración de la iniciativa de los Cascos Blancos con el sistema de las Naciones Unidas, y a que, en su septuagésimo sexto período de sesiones, la informe al respecto en una sección aparte del informe anual sobre el fortalecimiento de la coordinación de la asistencia humanitaria de emergencia que prestan las Naciones Unidas.

RESOLUCIÓN 73/139

Aprobada en la 54ª sesión plenaria, celebrada el 14 de diciembre de 2018, sin votación, sobre la base del proyecto de resolución A/73/L.61 y A/73/L.61/Add.1, patrocinado por los países siguientes: Albania, Alemania, Andorra, Antigua y Barbuda, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Bangladesh, Bélgica, Belice, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Brasil, Bulgaria, Canadá, Chad, Chequia, Chile, Chipre, Colombia, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Dinamarca, Ecuador, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Etiopía, ex República Yugoslava de Macedonia, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Gambia, Georgia, Grecia, Guinea, Guinea Ecuatorial, Haití, Honduras, Hungría, Indonesia, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Islas Salomón, Italia, Jamaica, Japón, Kazajstán, Kenya, Kiribati, Letonia, Líbano, Liberia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malawi, Malí, Malta, Marruecos, México, Mónaco, Mongolia, Montenegro, Mozambique, Nauru, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Palau, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Centroafricana, República de Corea, República de Moldova, República Dominicana, Rumania, Samoa, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Santo Tomé y Príncipe, Senegal, Serbia, Seychelles, Somalia, Sri Lanka, Suecia, Suiza, Tailandia, Togo, Túnez, Turquía, Tuvalu, Ucrania, Uruguay, Zambia

73/139. Fortalecimiento de la coordinación de la asistencia humanitaria de emergencia que prestan las Naciones Unidas

La Asamblea General,

Reafirmando su resolución 46/182, de 19 de diciembre de 1991, y los principios rectores que figuran en su anexo, así como las demás resoluciones pertinentes de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social y las conclusiones convenidas del Consejo,

Tomando nota de los informes del Secretario General sobre el fortalecimiento de la coordinación de la asistencia humanitaria de emergencia que prestan las Naciones Unidas[425] y sobre el Fondo Central para la Acción en Casos de Emergencia[426],

Reafirmando los principios de humanidad, neutralidad, imparcialidad e independencia en la prestación de asistencia humanitaria, y reafirmando también la necesidad de que todos los agentes que participan en la prestación de asistencia humanitaria en emergencias complejas y desastres naturales promuevan y respeten plenamente estos principios,

Expresando grave preocupación por los crecientes retos que genera el número sin precedentes de personas afectadas por emergencias humanitarias, incluidos los desplazamientos prolongados, que están aumentando en número, magnitud y gravedad y sometiendo la capacidad de respuesta humanitaria a una gran presión, y expresando profunda preocupación por los efectos del cambio climático, las persistentes consecuencias de la crisis económica y financiera, las crisis alimentarias regionales, la constante inseguridad alimentaria y energética, la escasez de agua, la urbanización rápida y no planificada de las poblaciones, las epidemias, los peligros naturales, la degradación ambiental, los conflictos armados y los actos terroristas, que están agravando el subdesarrollo, la pobreza y la desigualdad y aumentando la vulnerabilidad de las personas, reduciendo al mismo tiempo su capacidad para resistir las crisis humanitarias,

Recalcando que, a fin de asegurar una transición sin tropiezos del socorro a la rehabilitación y el desarrollo, es necesario ajustar mejor, cuando proceda, la asistencia humanitaria y para el desarrollo a las prioridades y estrategias nacionales de desarrollo, y alentando a los Estados Miembros, así como al sistema de las Naciones Unidas y las organizaciones regionales que prestan apoyo a la labor de los Estados Miembros, a que ataquen las causas profundas de las crisis humanitarias, incluidas la pobreza y el subdesarrollo, potencien la resiliencia de los Estados afectados, incluidas las comunidades de acogida, y reduzcan las necesidades humanitarias,

Preocupada por la creciente disparidad entre las necesidades humanitarias y los recursos humanitarios, acogiendo con beneplácito las aportaciones de donantes no tradicionales, y poniendo de relieve la necesidad de movilizar recursos suficientes, previsibles, oportunos y flexibles para la prestación de asistencia humanitaria, conforme y en proporción a las necesidades y los riesgos detectados, a fin de planificar y prepararse para las emergencias humanitarias, mitigarlas, responder a ellas y recuperarse,

Reconociendo, a este respecto, los importantes logros del Fondo Central para la Acción en Casos de Emergencia en la facilitación de asistencia vital a las personas afectadas por crisis al suministrar financiación oportuna y permitir así que las organizaciones humanitarias y sus asociados en la ejecución actúen con rapidez cuando se producen tragedias y dirijan recursos a crisis que no reciben la atención que necesitan y merecen, poniendo de relieve la necesidad de ampliar y diversificar la base de ingresos del Fondo y acogiendo con beneplácito, a este respecto, el llamamiento del Secretario General para que el Fondo aumente hasta alcanzar los 1.000 millones de dólares de los Estados Unidos,

Reconociendo también los importantes logros de los fondos mancomunados para países concretos en la facilitación de asistencia a las personas necesitadas, haciendo notar el llamamiento del Secretario General a los donantes para que aumenten la proporción de la financiación de llamamientos humanitarios entregada a través de los fondos mancomunados para países concretos, y haciendo notar también que otros mecanismos de financiación común pueden hacer contribuciones importantes,

Poniendo de relieve que fortalecer el análisis de las necesidades, la gestión de riesgos y la planificación estratégica, en coordinación con los Estados afectados, por medios como la utilización de datos abiertos y desglosados, es un elemento crucial para garantizar una respuesta colectiva con mejor conocimiento de causa y más eficaz y transparente a las necesidades de las personas afectadas por las crisis,

Reiterando la necesidad de que los Estados Miembros, las organizaciones competentes de las Naciones Unidas y demás agentes pertinentes incorporen la perspectiva de género en la asistencia humanitaria e integren la perspectiva de género en todas las iniciativas de reducción del riesgo de desastres, en particular atendiendo las necesidades

[425] A/73/78-E/2018/54.

[426] A/73/170.

específicas de las mujeres, las niñas, los hombres y los niños y promoviendo sus prioridades y capacidades de manera amplia y sistemática, y también respetando y protegiendo sus derechos, reconociendo que en las emergencias humanitarias las mujeres, las niñas y los niños corren mayores riesgos en cuanto a su seguridad, salud y bienestar, y reiterando también que es esencial asegurarse de que las mujeres estén empoderadas para participar de forma efectiva y significativa en el liderazgo y los procesos de adopción de decisiones,

Reiterando también la necesidad de que los Estados Miembros, las organizaciones competentes de las Naciones Unidas y demás agentes pertinentes mejoren la rendición de cuentas a todos los niveles respecto de las necesidades de las poblaciones afectadas y reconociendo la importancia de que haya una participación inclusiva en la adopción de decisiones,

Reconociendo que las personas con discapacidad se ven afectadas de manera desproporcionada en las emergencias humanitarias y se enfrentan a múltiples obstáculos para acceder a la asistencia, recordando la necesidad de que las personas con discapacidad participen en los procesos de adopción de decisiones y de que, cuando sea posible, se incorporen sus perspectivas y necesidades en la preparación y la respuesta humanitarias, y recordando a este respecto la Carta sobre la Inclusión de las Personas con Discapacidad en la Acción Humanitaria,

Expresando su profunda preocupación por las crecientes dificultades que enfrentan los Estados Miembros y el sistema de respuesta humanitaria de las Naciones Unidas y su capacidad debido a las consecuencias de los desastres, incluidas las relacionadas con los persistentes efectos del cambio climático, y reafirmando la necesidad de que se aplique el Marco de Sendái para la Reducción del Riesgo de Desastres 2015-2030[427],

Acogiendo con beneplácito el Acuerdo de París[428] y su pronta entrada en vigor, alentando a todas las partes en el Acuerdo a que lo apliquen plenamente y alentando a las partes en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático[429] que aún no lo hayan hecho a que depositen cuanto antes sus instrumentos de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión, según corresponda,

Reafirmando la Nueva Agenda Urbana que se aprobó en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Vivienda y el Desarrollo Urbano Sostenible (Hábitat III), celebrada en Quito del 17 al 20 de octubre de 2016[430], y haciendo notar los compromisos contraídos en ella por los Estados Miembros con respecto a las personas afectadas por crisis humanitarias en las zonas urbanas,

Reconociendo que corresponde a los Estados Miembros el papel primordial en la preparación y la respuesta ante brotes de enfermedades infecciosas, de conformidad con el Reglamento Sanitario Internacional (2005), aprobado por la Asamblea Mundial de la Salud[431], incluidos los que se convierten en crisis humanitarias, resaltando la función decisiva desempeñada por los Estados Miembros, la Organización Mundial de la Salud, como autoridad rectora y coordinadora de la labor internacional en materia de salud, el sistema humanitario de las Naciones Unidas, las organizaciones regionales, las organizaciones no gubernamentales, el sector privado y demás agentes humanitarios en la prestación de apoyo financiero, técnico y en especie a fin de controlar las epidemias o pandemias, y reconociendo también la necesidad de fortalecer los sistemas sanitarios nacionales y locales, los sistemas de notificación y alerta temprana, la preparación, las capacidades de respuesta intersectorial y la resiliencia en relación con los brotes de enfermedades infecciosas, entre otras cosas mediante la creación de capacidad en los países en desarrollo,

Reconociendo también que los países en desarrollo, en particular los países menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo, siguen siendo sumamente vulnerables a las pérdidas humanas y económicas resultantes de los peligros naturales, y reconociendo asimismo que es preciso reforzar la cooperación internacional, según proceda, para fortalecer su resiliencia al respecto,

Reconociendo además que el crecimiento económico inclusivo y el desarrollo sostenible son esenciales para la prevención de los desastres naturales y otras emergencias y para la preparación con miras a hacerles frente,

---

[427] Resolución 69/283, anexo II.

[428] Véase FCCC/CP/2015/10/Add.1, decisión 1/CP.21, anexo.

[429] Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1771, núm. 30822.

[430] Resolución 71/256, anexo.

[431] Organización Mundial de la Salud, documento WHA58/2005/REC/1, resolución 58.3, anexo.

Reconociendo, a este respecto, que crear capacidad de preparación y respuesta a nivel local y nacional mediante, entre otras cosas, políticas públicas apropiadas, inclusivas y propicias y la asistencia internacional, es indispensable para responder de manera más predecible y eficaz y contribuye al cumplimiento de los objetivos humanitarios y de desarrollo, incluido el aumento de la resiliencia y la reducción de la necesidad de respuestas humanitarias,

Poniendo de relieve el carácter fundamentalmente civil de la asistencia humanitaria y reafirmando que, en las situaciones en que se utilicen capacidad y activos militares como último recurso para apoyar la prestación de asistencia humanitaria, es necesario que se haga con el consentimiento del Estado afectado y de conformidad con el derecho internacional, incluido el derecho internacional humanitario, y los principios humanitarios,

Reconociendo el elevado número de personas afectadas por las emergencias humanitarias, incluido el número sin precedentes de personas desplazadas por la fuerza, en su mayoría mujeres y niños, debido a conflictos, actos de terrorismo, la persecución, la violencia y otras razones, que a menudo son desplazadas durante períodos prolongados, situación en que las autoridades nacionales tienen la obligación y la responsabilidad primordiales de proporcionar protección y asistencia humanitaria y de promover soluciones duraderas para los desplazados internos que se encuentren bajo su jurisdicción, teniendo en cuenta sus necesidades particulares,

Haciendo notar la necesidad de que la comunidad internacional tome más conciencia de la cuestión del desplazamiento interno en todo el mundo, incluida la situación de los millones que viven en situación de desplazamiento prolongado, así como la necesidad urgente de proporcionar asistencia humanitaria y protección suficientes a los desplazados internos, apoyar a las comunidades de acogida, atacar las causas profundas del desplazamiento, encontrar soluciones duraderas para los desplazados internos en sus países y afrontar los posibles obstáculos a ese respecto, y reconociendo que las soluciones duraderas incluyen el retorno voluntario en condiciones de seguridad y dignidad, así como la integración voluntaria a nivel local en las zonas a las que esas personas han sido desplazadas o el asentamiento voluntario en otra parte del país, sin perjuicio del derecho de los desplazados internos de abandonar su país o buscar asilo,

Reafirmando la Declaración de Nueva York para los Refugiados y los Migrantes, aprobada en la reunión plenaria de alto nivel de la Asamblea General sobre la respuesta a los grandes desplazamientos de refugiados y migrantes, que se celebró el 19 de septiembre de 2016[432],

Expresando preocupación por las dificultades especiales a que se enfrentan los millones de refugiados que llevan mucho tiempo en esa situación, reconociendo que la duración media de la estancia ha seguido creciendo, y poniendo de relieve la necesidad de redoblar los esfuerzos y la cooperación internacionales para encontrar enfoques prácticos e integrales que permitan resolver su difícil situación y ofrecerles soluciones duraderas, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas, el derecho internacional y las resoluciones pertinentes de la Asamblea General,

Observando con gran preocupación que millones de personas se enfrentan a una situación de hambruna, corren un riesgo inmediato de hambruna o están pasando por una grave inseguridad alimentaria en varias regiones del mundo, y observando que los conflictos armados, la sequía, la pobreza y la volatilidad de los precios de los productos básicos se encuentran entre los factores que causan o empeoran la hambruna y la grave inseguridad alimentaria y que es imperioso redoblar los esfuerzos, incluido el apoyo internacional, para hacer frente a estos problemas,

Reconociendo la importancia del derecho internacional humanitario, incluidos los Convenios de Ginebra de 1949[433], que proporcionan un marco jurídico esencial para la protección de las personas civiles en tiempo de guerra, incluida la prestación de asistencia humanitaria,

Condenando enérgicamente todos los actos de violencia, en particular los ataques directos, contra el personal y las instalaciones de asistencia humanitaria, así como contra el personal médico y demás personal humanitario dedicado exclusivamente a tareas médicas, sus medios de transporte y equipo, y hospitales y otras instalaciones médicas, que en la mayoría de los casos afectan al personal de contratación local, observando con preocupación sus consecuencias negativas para la prestación de asistencia humanitaria a las poblaciones necesitadas y acogiendo con beneplácito esfuerzos como el proyecto Asistencia de Salud en Peligro del Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, junto con los Estados, las organizaciones internacionales y no gubernamentales y otros

[432] Resolución 71/1.

[433] Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 75, núms. 970 a 973.

interesados pertinentes, para fortalecer la observancia del derecho internacional humanitario aumentando la conciencia y promoviendo la preparación con el fin de hacer frente a las graves y serias consecuencias humanitarias derivadas de ese tipo de violencia,

Recordando las obligaciones que tienen todos los Estados y partes en los conflictos armados, de conformidad con las disposiciones pertinentes del derecho internacional humanitario, de respetar y proteger de los ataques, en situaciones de conflicto armado, al personal médico y el personal humanitario dedicado exclusivamente a tareas médicas, sus medios de transporte y equipo, y hospitales y otras instalaciones médicas, y de velar por que los heridos y los enfermos reciban, en la mayor medida factible y en el plazo más breve posible, la atención y los cuidados médicos necesarios, y haciendo notar las normas aplicables del derecho internacional humanitario en relación con la no imposición de penas a ninguna persona por haber ejercido una actividad médica conforme con la deontología,

Observando con grave preocupación que la violencia, incluida la violencia sexual y por razón de género, y la violencia contra los niños, incluida la violencia sexual, siguen utilizándose deliberadamente contra la población civil durante las situaciones de emergencia humanitaria y después de ellas,

Reconociendo que, si bien las mujeres y las niñas se ven afectadas de manera desproporcionada, los hombres y los niños también pueden ser víctimas o supervivientes de la violencia sexual y por razón de género,

Observando con aprecio los esfuerzos que siguen realizando los Estados Miembros, las Naciones Unidas y otros agentes pertinentes para aumentar la eficacia de la respuesta humanitaria en función de las necesidades, lo cual implica fortalecer la capacidad de respuesta humanitaria, mejorar la coordinación de la acción humanitaria, detectar innovaciones apropiadas e integrarlas en las actividades de preparación, respuesta y recuperación humanitaria, aumentar la transparencia, reducir la duplicación, fortalecer las alianzas con los agentes locales y nacionales, según proceda, aumentar la financiación flexible, previsible y suficiente y fomentar la rendición de cuentas de todos los interesados,

Observando con grave preocupación que los niños y los jóvenes siguen careciendo de educación en situaciones de emergencia compleja, y poniendo de relieve la urgente necesidad de aumentar la financiación de la educación de calidad en emergencias humanitarias y hacer que esa educación se imparta con más eficiencia,

Reconociendo que, para reforzar la coordinación de la asistencia humanitaria sobre el terreno, las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas deben seguir consultando y trabajando en estrecha coordinación con los Gobiernos nacionales,

Reafirmando su resolución 70/1, de 25 de septiembre de 2015, titulada “Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible”, en la que adoptó un amplio conjunto de Objetivos de Desarrollo Sostenible y metas universales y transformativos, de gran alcance y centrados en las personas, su compromiso de trabajar sin descanso a fin de conseguir la plena implementación de la Agenda a más tardar en 2030, su reconocimiento de que la erradicación de la pobreza en todas sus formas y dimensiones, incluida la pobreza extrema, es el mayor desafío a que se enfrenta el mundo y constituye un requisito indispensable para el desarrollo sostenible, y su compromiso de lograr el desarrollo sostenible en sus tres dimensiones —económica, social y ambiental— de forma equilibrada e integrada y de aprovechar los logros de los Objetivos de Desarrollo del Milenio y procurar abordar los asuntos pendientes,

Reafirmando también su resolución 69/313, de 27 de julio de 2015, relativa a la Agenda de Acción de Addis Abeba de la Tercera Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo, que es parte integral de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, le sirve de apoyo y complemento y ayuda a contextualizar las metas relativas a sus medios de implementación con políticas y medidas concretas,

1. *Acoge con beneplácito* los resultados de la 21ª serie de sesiones sobre asuntos humanitarios del Consejo Económico y Social, celebrada durante su período de sesiones sustantivo de 2018[434], y acoge con beneplácito también la aprobación de la resolución 2018/11 del Consejo Económico y Social, de 21 de junio de 2018;

2. *Solicita* al Coordinador del Socorro de Emergencia que siga tratando de fortalecer la coordinación y la rendición de cuentas en la asistencia humanitaria, así como el liderazgo en el sistema de respuesta humanitaria de las

[434] Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo tercer período de sesiones, Suplemento núm. 3* (A/73/3), cap. X.

Naciones Unidas, incluso por conducto de la agenda transformativa del Comité Permanente entre Organismos, y exhorta a las organizaciones competentes de las Naciones Unidas y a las demás organizaciones intergubernamentales competentes, así como a los demás agentes en las esferas humanitaria y del desarrollo, a que sigan trabajando con la Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios de la Secretaría para aumentar la coordinación, la eficacia y la eficiencia de la asistencia humanitaria;

3. *Solicita también* al Coordinador del Socorro de Emergencia que siga mejorando el diálogo con todos los Estados Miembros sobre los procesos, actividades y deliberaciones pertinentes del Comité Permanente entre Organismos;

4. *Alienta* a los Estados Miembros y a la Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios a que sigan mejorando el diálogo y la colaboración sobre cuestiones humanitarias, a nivel mundial y sobre el terreno, incluidas las políticas, con miras a fomentar un enfoque más consultivo e incluyente de la asistencia humanitaria;

5. *Acoge con beneplácito* la labor que sigue realizando la Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios para establecer alianzas con las organizaciones regionales, los donantes no tradicionales y el sector privado, y alienta a los Estados Miembros y al sistema de las Naciones Unidas a que sigan fortaleciendo las alianzas a nivel mundial, regional, nacional y local en apoyo de las iniciativas nacionales a fin de cooperar de manera eficaz en la prestación de asistencia humanitaria a quienes la necesitan y asegurar que sus actividades de colaboración se ajusten a los principios de neutralidad, humanidad, imparcialidad e independencia;

6. *Alienta* a los Estados Miembros, el sistema de las Naciones Unidas y las organizaciones humanitarias y de desarrollo a que sigan evaluando y mejorando, junto con los demás interesados pertinentes, incluido el sector privado, el modo de detectar innovaciones e integrarlas de manera más proactiva y sistemática en la acción humanitaria con carácter sostenible, y a que promuevan el intercambio de las mejores prácticas y las experiencias extraídas en relación con los instrumentos, procesos y enfoques innovadores, entre ellos los relativos a los desastres naturales de gran escala y las crisis humanitarias de carácter prolongado, que podrían mejorar la eficacia y la calidad de la respuesta humanitaria, y a este respecto alienta a todos los interesados pertinentes a que sigan apoyando las iniciativas de los Estados Miembros, en particular los países en desarrollo, para reforzar su capacidad, incluso facilitando el acceso a las tecnologías de la información y las comunicaciones;

7. *Acoge con beneplácito* las prácticas innovadoras que se basan en los conocimientos de las personas afectadas por las emergencias humanitarias para hallar soluciones sostenibles a nivel local y para producir artículos vitales a nivel local, con un mínimo de exigencias logísticas y de infraestructura;

8. *Exhorta* a las organizaciones competentes del sistema de las Naciones Unidas y, según proceda, a los demás agentes humanitarios competentes a que perseveren en su esfuerzo por mejorar la respuesta humanitaria a los desastres naturales y causados por el ser humano y a las emergencias complejas prosiguiendo el fortalecimiento de la capacidad de respuesta humanitaria a todos los niveles, reforzando aún más el suministro y la coordinación de la asistencia humanitaria a nivel mundial, regional y sobre el terreno, incluso mediante los mecanismos existentes de coordinación por grupos y en apoyo de las autoridades nacionales del Estado afectado, según proceda, y continuando la mejora de la eficiencia, la transparencia, el desempeño y la rendición de cuentas;

9. *Reconoce* los beneficios que generan la colaboración y la coordinación con los agentes humanitarios pertinentes para la eficacia de la respuesta humanitaria, y alienta a las Naciones Unidas a que prosigan la labor encaminada a fortalecer las alianzas a nivel mundial con el Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, las organizaciones no gubernamentales humanitarias competentes, los demás participantes en el Comité Permanente entre Organismos y otros interesados pertinentes;

10. *Solicita* al Secretario General que siga fortaleciendo el apoyo que se presta a los coordinadores residentes y de asuntos humanitarios y a los equipos de las Naciones Unidas en los países por medios como la formación necesaria, la búsqueda de recursos, la mejora del proceso de búsqueda y selección de los coordinadores residentes y de asuntos humanitarios de las Naciones Unidas, y el aumento de la rendición de cuentas respecto de su desempeño;

11. *Exhorta* a la Presidencia del Grupo de las Naciones Unidas para el Desarrollo Sostenible y al Coordinador del Socorro de Emergencia a que sigan intensificando sus consultas antes de presentar recomendaciones definitivas sobre el proceso de selección de coordinadores residentes en países donde es probable que hagan falta operaciones importantes de respuesta humanitaria;

12. *Solicita* a las Naciones Unidas que sigan fortaleciendo su capacidad de contratar y destinar de forma rápida y flexible personal humanitario con la categoría, las aptitudes y la experiencia apropiadas, otorgando la máxima consideración al más alto grado de eficiencia, competencia e integridad y prestando la debida atención a la igualdad de género y a la más amplia representación geográfica posible, y a este respecto alienta al Grupo de las Naciones Unidas para el Desarrollo Sostenible a que siga fortaleciendo el sistema de coordinadores residentes, en el cual se basa el sistema de coordinadores de asuntos humanitarios, asegurando, entre otras cosas, la plena aplicación del sistema de gestión y rendición de cuentas del Grupo y del sistema de coordinadores residentes;

13. *Reconoce* que la diversidad del personal humanitario aporta valor a la labor humanitaria y contribuye a la comprensión de los contextos de los países en desarrollo, y solicita al Secretario General que siga ocupándose de la cuestión de la insuficiente diversidad en la representación geográfica y el equilibrio de género en la composición del personal humanitario de la Secretaría y otros organismos humanitarios de las Naciones Unidas, en particular en lo que respecta a los funcionarios del Cuadro Orgánico y de alto nivel, y que en su informe anual indique las medidas concretas adoptadas a este respecto;

14. *Reconoce también* que la rendición de cuentas es parte esencial de la asistencia humanitaria eficaz, y pone de relieve la necesidad de mejorar la rendición de cuentas de los agentes humanitarios en todas las etapas de la asistencia humanitaria;

15. *Insta* a los Estados Miembros a que sigan dando prioridad a los esfuerzos para prevenir e investigar los actos de violencia sexual y violencia por razón de género en emergencias humanitarias, responder a ellos y procesar a sus autores, exhorta a los Estados Miembros y las organizaciones competentes a que mejoren la coordinación y refuercen la capacidad, aseguren que en el socorro humanitario se integren la prevención de la violencia sexual y por razón de género y la mitigación del riesgo al respecto y se haga un mayor uso de datos desglosados por sexo y edad, y refuercen los servicios de apoyo a las víctimas, los supervivientes y otras personas afectadas por esa violencia a partir de las primeras etapas de la respuesta de emergencia, teniendo en cuenta sus necesidades singulares y específicas derivadas de los efectos de esa violencia, y hace notar la iniciativa Llamamiento a la Acción;

16. *Recalca* la importancia fundamental de proteger de toda forma de explotación y abusos sexuales, incluso cuando los responsables son parte del personal humanitario, a todas las personas afectadas por crisis humanitarias, en particular las mujeres y los niños, acoge con beneplácito la determinación del Secretario General de aplicar plenamente la política de las Naciones Unidas de tolerancia cero frente a la explotación y los abusos sexuales y destaca que las víctimas y los supervivientes deberían ser el centro de esos esfuerzos, hace notar los seis principios básicos relativos a la explotación y los abusos sexuales aprobados por el Comité Permanente entre Organismos[435], y alienta a los Estados Miembros a que redoblen sus esfuerzos para prevenir la explotación y los abusos sexuales y responder a los casos que se produzcan y a que se aseguren de que los autores rindan cuentas por ellos;

17. *Insta* a los Estados Miembros a que sigan tratando de prevenir e investigar las violaciones y los abusos cometidos contra niños en emergencias humanitarias, incluidos los casos de explotación, responder a ellos y procesar a sus autores, exhorta a los Estados Miembros y las organizaciones competentes a que refuercen los servicios de apoyo a los niños afectados por emergencias humanitarias, en particular a los que hayan sufrido violaciones y abusos, y pide que se actúe con más eficacia a este respecto, utilizando los derechos del niño como guía;

18. *Reafirma* la importancia de que se aplique el Marco de Sendái para la Reducción del Riesgo de Desastres 2015-2030[427] a fin de lograr una reducción sustancial del riesgo de desastres y de las pérdidas ocasionadas por estos, tanto en vidas, medios de subsistencia y salud como en bienes económicos, físicos, sociales, culturales y ambientales de las personas, las empresas, las comunidades y los países, y subraya la importancia de luchar contra los factores subyacentes que aumentan el riesgo de desastres, de tener en cuenta los efectos del cambio climático y de integrar la perspectiva de reducción del riesgo de desastres en la asistencia humanitaria para prevenir la aparición de nuevos riesgos de desastres y reducir los existentes;

19. *Exhorta* a los Estados Miembros, las Naciones Unidas y las organizaciones humanitarias y de desarrollo competentes a que, en la medida de lo posible, sigan apoyando inversiones plurianuales en capacidades de preparación, respuesta y coordinación y creando capacidad a todos los niveles de las instituciones de gobierno, incluidas las administraciones locales, de las organizaciones y las comunidades, particularmente en las comunidades expuestas a

[435] A/57/465, anexo I, párr. 10 a).

desastres, a fin de mejorar la preparación para los peligros, reducir el riesgo de desastres y el riesgo de desplazamiento en el contexto de desastres, aumentar la resiliencia, responder y recuperarse mejor, y reconstruir mejor después de los desastres, y exhorta también a todos los interesados pertinentes a que complementen, en lugar de sustituir o desplazar, la capacidad nacional para responder a las crisis, especialmente cuando sean prolongadas o recurrentes;

20. *Exhorta* a los Estados Miembros y la comunidad internacional a que proporcionen recursos suficientes, sostenibles y oportunos para la reducción del riesgo de desastres con miras a aumentar la resiliencia y reducir el riesgo de desplazamiento en el contexto de los desastres, la degradación ambiental y el cambio climático, por medios como una programación complementaria en los ámbitos humanitario y del desarrollo y un mayor fortalecimiento de la capacidad nacional y local de prevención, preparación y respuesta en relación con las emergencias humanitarias, y alienta a que se estreche la cooperación entre los interesados nacionales y los agentes humanitarios y de desarrollo a este respecto;

21. *Insta* a los Estados Miembros, el sistema humanitario de las Naciones Unidas, las organizaciones regionales, las organizaciones no gubernamentales, el sector privado y demás agentes humanitarios a que refuercen la capacidad de preparación y respuesta en relación con los brotes de enfermedades infecciosas que desencadenan o exacerban las crisis humanitarias, en particular mediante la plena aplicación del Reglamento Sanitario Internacional (2005)431, y exhorta al sistema humanitario de las Naciones Unidas y a las organizaciones humanitarias a que respondan con rapidez, sobre la base del procedimiento de activación de nivel 3 para casos de enfermedades infecciosas en contextos humanitarios, en estrecha coordinación con los Estados afectados;

22. *Exhorta* a los Estados Miembros, las Naciones Unidas y demás organizaciones competentes, según proceda, a que combatan las enfermedades no transmisibles y sus factores de riesgo y a que en las emergencias humanitarias proporcionen tratamiento a las personas que viven con esas enfermedades;

23. *Alienta* a los agentes de desarrollo y humanitarios a que estrechen su cooperación, en coordinación con los Estados Miembros, a fin de asegurar que todos los agentes pertinentes colaboren entre sí, de conformidad con sus mandatos, para lograr resultados comunes al objeto de reducir la necesidad, la vulnerabilidad y el riesgo a lo largo de múltiples años, sobre la base de un entendimiento común del contexto y las ventajas operacionales de cada agente, y en apoyo de las prioridades nacionales, respetando plenamente al mismo tiempo los principios humanitarios para la acción humanitaria;

24. *Alienta* a los agentes humanitarios y de desarrollo a que, cuando proceda, traten de lograr objetivos comunes de gestión de riesgos y resiliencia, que puedan alcanzarse mediante actividades conjuntas de análisis y ciclos de programación y planificación plurianuales;

25. *Alienta* al sistema de las Naciones Unidas y a las organizaciones humanitarias y de desarrollo a que sigan tratando de incorporar la preparación, la acción temprana y la recuperación temprana en sus programas, reconoce que la preparación, la acción temprana y la recuperación temprana deberían recibir más financiación, y a este respecto alienta a que se proporcionen recursos oportunos, flexibles, previsibles y suficientes, incluidos recursos de los presupuestos para las actividades humanitarias y para el desarrollo, según proceda;

26. *Insta* a los Estados Miembros, las Naciones Unidas y demás organizaciones competentes a que adopten nuevas medidas para dar una respuesta de emergencia coordinada a las necesidades alimentarias y nutricionales de las poblaciones afectadas, procurando a la vez que dichas medidas coadyuven a las estrategias y los programas nacionales encaminados a mejorar la seguridad alimentaria y la nutrición;

27. *Exhorta* a los Estados Miembros, las Naciones Unidas, las organizaciones humanitarias y de desarrollo y demás agentes pertinentes a que tomen medidas urgentes y eficaces de respuesta, prevención y preparación ante el aumento de la inseguridad alimentaria mundial que afecta a millones de personas, especialmente en relación con las personas que están pasando por una situación de hambruna o que corren el riesgo inmediato de encontrarse en esa situación, incluso mediante el aumento de la cooperación humanitaria y para el desarrollo y el suministro de financiación urgente para responder a las necesidades de la población afectada, y exhorta a los Estados Miembros y las partes en los conflictos armados a que respeten el derecho internacional humanitario y garanticen el acceso humanitario en condiciones de seguridad y sin obstáculos;

28. *Condena enérgicamente* la práctica de hacer padecer hambre a la población civil como método de guerra, prohibida por el derecho internacional humanitario;

29. *Expresa preocupación* por los retos relacionados, entre otras cosas, con el acceso en condiciones de seguridad y el uso del combustible, la leña, la energía alternativa, el agua y el saneamiento, la vivienda, los alimentos y los servicios de asistencia sanitaria, incluidos los servicios de salud mental y atención psicosocial, en las emergencias humanitarias, y observa con aprecio las iniciativas emprendidas a nivel nacional e internacional que promueven la cooperación efectiva a este respecto, en particular las que se centran sistemáticamente en detectar e integrar enfoques innovadores y en compartir mejores prácticas;

30. *Alienta* a la comunidad internacional, incluidas las organizaciones competentes de las Naciones Unidas y la Federación Internacional de Sociedades de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, a que apoye los esfuerzos de los Estados Miembros destinados a fortalecer su capacidad de preparación para los desastres y de respuesta a ellos, así como, según proceda, los esfuerzos destinados a reforzar los sistemas, sobre todo los de alerta temprana, para detectar y vigilar el riesgo de desastres, en particular la vulnerabilidad y los peligros naturales, y, en especial, a que aumente sustantivamente la disponibilidad de los sistemas de alerta multirriesgos y el acceso a estos;

31. *Acoge con beneplácito* el creciente número de Estados Miembros y organizaciones regionales que han adoptado medidas para promover la aplicación de las Directrices sobre la Facilitación y Reglamentación Nacionales de las Operaciones Internacionales de Socorro en Casos de Desastre y Asistencia para la Recuperación Inicial, alienta a otros a que hagan lo mismo, según proceda, y acoge con beneplácito el valioso apoyo que las sociedades nacionales de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja están prestando a sus Gobiernos en esta esfera, en colaboración con la Federación Internacional de Sociedades de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, la Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios y otros asociados;

32. *Alienta* a los Estados a que establezcan un entorno propicio para el desarrollo de la capacidad de las autoridades locales y de las organizaciones no gubernamentales y comunitarias locales y nacionales a fin de que mejore la preparación para prestar asistencia oportuna, eficaz y predecible, y alienta a las Naciones Unidas y demás organizaciones competentes a que respalden esos esfuerzos, incluso, cuando corresponda, en el ámbito del Marco Común para la Preparación del Comité Permanente entre Organismos, el Grupo de las Naciones Unidas para el Desarrollo Sostenible y la Estrategia Internacional para la Reducción de los Desastres, mediante la transferencia de tecnología, en condiciones mutuamente convenidas, y conocimientos especializados a los países en desarrollo y la prestación de apoyo para mejorar la capacidad de coordinación y desarrollar la capacidad en materia de ciencia y tecnología de los Estados afectados;

33. *Reconoce* el aumento del número y la magnitud de los desastres naturales, incluidos los debidos a los efectos adversos del cambio climático, que en algunos casos pueden contribuir a los desplazamientos y ejercer mayor presión sobre las comunidades de acogida, alienta a los Estados Miembros, las Naciones Unidas y los agentes y organizaciones competentes a que fortalezcan aún más las iniciativas destinadas a atender las necesidades de las personas desplazadas en el contexto de los desastres, incluidos los inducidos por el cambio climático, y observa a este respecto la importancia de compartir las mejores prácticas para prevenir dichos desplazamientos y estar preparados para ellos;

34. *Exhorta* a los Estados Miembros, las Naciones Unidas y las organizaciones humanitarias a que presten asistencia de emergencia de maneras que propicien la recuperación y el desarrollo a largo plazo, según proceda, incluso mediante la financiación plurianual y la asignación de prioridad a los instrumentos humanitarios que fortalecen la resiliencia, como las transferencias en efectivo, la adquisición local de alimentos y servicios, por ejemplo para los programas de nutrición escolar, y las redes de seguridad social, entre otros;

35. *Alienta* a los Estados Miembros y los fondos, programas y organismos especializados de las Naciones Unidas a que respondan más eficazmente a las necesidades en contextos humanitarios, entre otras cosas, mediante la ampliación de las políticas de protección social y los mecanismos de transferencia en efectivo, cuando sea viable, en particular los programas de efectivo para múltiples propósitos, según proceda, para que las personas afectadas tengan flexibilidad a la hora de satisfacer sus necesidades humanitarias, y para apoyar el desarrollo de los mercados locales y reforzar la capacidad nacional y local, y a este respecto exhorta a las organizaciones humanitarias de las Naciones Unidas a que sigan desarrollando su capacidad para considerar de manera sistemática la puesta en marcha de programas de transferencia en efectivo junto con otras formas de asistencia humanitaria;

36. *Alienta* a los Estados Miembros, el sistema de las Naciones Unidas y demás organizaciones competentes a que mejoren, cuando sea posible, la financiación rápida y flexible de la preparación, la acción temprana, la respuesta temprana y la recuperación temprana, y a este respecto alienta a que se estudien y desarrollen mecanismos y enfoques

innovadores y anticipatorios, como la financiación basada en previsiones y los seguros contra el riesgo de desastres, y cuando proceda se los fortalezca, a fin de reducir los efectos de los desastres y atender las necesidades humanitarias;

37. *Toma nota* de la labor que realizan los Estados Miembros, el sistema de las Naciones Unidas y la comunidad internacional para fortalecer la preparación y la capacidad de respuesta humanitaria en los planos local, nacional y regional, exhorta a las Naciones Unidas y a los asociados competentes a que presten apoyo al desarrollo de la capacidad de los Estados Miembros y exhorta a estos a que sigan proporcionando financiación para los fondos mancomunados humanitarios para países concretos;

38. *Alienta* a los Estados Miembros y exhorta a las organizaciones humanitarias competentes a que colaboren estrechamente con las instituciones nacionales, incluidas las administraciones locales y el sector privado, según proceda, a fin de examinar medios eficaces y específicos de cada contexto para estar mejor preparados ante las crecientes emergencias en zonas urbanas, responder a ellas y recuperarse, toda vez que dichas emergencias pueden afectar a la prestación de servicios vitales tan esenciales como el agua, la energía y la atención de la salud;

39. *Reafirma* el derecho a la educación para todos y la importancia de asegurar entornos de aprendizaje seguros y propicios durante las emergencias humanitarias, así como una educación de calidad en todos los niveles, incluso para las niñas, dando oportunidades para la formación técnica y profesional en la medida de lo posible, entre otras cosas, proporcionando financiación adecuada e invirtiendo en las infraestructuras, para promover el bienestar de todas las personas, reconoce a este respecto que el acceso a una educación de calidad en las emergencias humanitarias puede contribuir a conseguir los objetivos de desarrollo a largo plazo y reitera la necesidad de proteger y respetar los establecimientos educativos de conformidad con el derecho internacional humanitario, condena enérgicamente todos los ataques dirigidos contra escuelas y el uso de escuelas con fines militares en contravención del derecho internacional humanitario, y alienta las medidas encaminadas a promover entornos escolares seguros en las emergencias humanitarias;

40. *Exhorta* a la Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios y demás organizaciones de las Naciones Unidas a que sigan colaborando con los Estados Miembros y las entidades competentes de las Naciones Unidas para facilitar el intercambio de información actualizada, precisa y fiable, en particular mediante datos desglosados, armonizados y comprensibles para todos, a fin de asegurar una mejor evaluación y análisis de las necesidades con miras a mejorar la preparación y la respuesta humanitaria;

41. *Exhorta* a las organizaciones competentes de las Naciones Unidas a que apoyen la mejora del ciclo de programación humanitaria, en particular la elaboración de instrumentos que permitan evaluar las necesidades de forma coordinada y amplia, como las evaluaciones rápidas iniciales de múltiples sectores, la realización de evaluaciones conjuntas, imparciales y oportunas de las necesidades y la aplicación de planes de respuesta humanitaria basados en las necesidades prioritarias, en consulta con los Estados afectados, a fin de fortalecer la coordinación de la acción humanitaria para atender las necesidades de las personas afectadas por las emergencias humanitarias;

42. *Alienta* a los Estados Miembros a que se comprometan a proporcionar y desembolsen oportunamente financiación para fines humanitarios sobre la base de los llamamientos humanitarios de las Naciones Unidas y de conformidad con ellos;

43. *Alienta* a los Estados Miembros y las organizaciones competentes de las Naciones Unidas a que estudien mecanismos innovadores de distribución de riesgos y utilicen datos objetivos como base para la financiación de la gestión de riesgos;

44. *Alienta* a las Naciones Unidas y las organizaciones humanitarias a que sigan procurando mejorar la eficiencia en la prestación de asistencia reduciendo los gastos de gestión, armonizando los acuerdos de asociación, presentando estructuras de gastos transparentes y comparables, y reforzando las medidas encaminadas a lograr una mayor rendición de cuentas mediante la adopción de nuevas medidas destinadas a reducir el fraude, el despilfarro y el abuso y buscar medios de compartir informes de incidentes y otro tipo de información entre los organismos de las Naciones Unidas, cuando proceda;

45. *Solicita* a los Estados Miembros, las organizaciones humanitarias competentes del sistema de las Naciones Unidas y demás agentes humanitarios pertinentes que promuevan la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres en todas las etapas de la respuesta humanitaria, adopten medidas para garantizar la plena participación de las mujeres, las niñas, los hombres y los niños, incluidas las personas con discapacidad y las personas de edad, en todas las etapas de la adopción de decisiones, según proceda, con el fin de, entre otras cosas, reducir las desigualdades de género y garantizar que la asistencia humanitaria sea informada, adaptada, apropiada y efectiva, y tengan en cuenta

las necesidades, vulnerabilidades y capacidades específicas de las mujeres, las niñas, los hombres y los niños, tomando en consideración la edad y la discapacidad, en la preparación de evaluaciones de las necesidades y la implementación de todos los programas, concretamente procurando garantizar el acceso a toda la gama de servicios médicos, jurídicos y psicosociales, así como los relativos a los medios de vida, sin discriminación, y a este respecto alienta las iniciativas para asegurar la incorporación de la perspectiva de género, incluidas las de recopilación y análisis de datos desglosados, en el análisis de las consignaciones y la ejecución de los programas y a través de un mayor uso del Marcador de Género con Edad;

46. *Reconoce* el importante papel que pueden jugar las mujeres en los equipos de respuesta inicial, y alienta a los Estados Miembros, las Naciones Unidas y demás organizaciones humanitarias competentes a que favorezcan el liderazgo y la participación productiva de las mujeres en la planificación y aplicación de las estrategias de respuesta, por ejemplo fortaleciendo las asociaciones y desarrollando la capacidad de las instituciones nacionales y locales, incluidas las organizaciones de mujeres nacionales y locales y otros agentes de la sociedad civil, según corresponda;

47. *Exhorta* a los Estados Miembros, las organizaciones humanitarias competentes del sistema de las Naciones Unidas y demás agentes humanitarios pertinentes a que velen por que no haya discriminación y existan oportunidades para las personas con discapacidad, de modo que puedan participar en igualdad de condiciones con las demás en las actividades de preparación y respuesta humanitaria;

48. *Exhorta* a las Naciones Unidas y las organizaciones humanitarias y de desarrollo a que, en coordinación con los Estados Miembros, colaboren con todas las personas afectadas por los desastres y crisis, en particular las que corren mayor riesgo, por medios como la comunicación, posibilitando su participación en los procesos pertinentes y apoyando sus propios esfuerzos y capacidad a fin de satisfacer sus distintas necesidades, teniendo en cuenta al mismo tiempo, según proceda, su cultura, tradiciones y costumbres locales;

49. *Exhorta* a las organizaciones humanitarias de las Naciones Unidas a que, en consulta con los Estados Miembros, según proceda, fortalezcan la base empírica que sustenta la asistencia humanitaria desarrollando los mecanismos y metodologías comunes para aumentar la calidad, la transparencia, la fiabilidad, la compatibilidad y la comparabilidad de las evaluaciones comunes de las necesidades humanitarias, los datos y el análisis sobre las necesidades, incluso mejorando la reunión y el análisis de datos desglosados por sexo, edad y discapacidad y los informes al respecto, y teniendo en cuenta el impacto ambiental, para evaluar su desempeño en la prestación de la asistencia y cerciorarse de que estén dando el uso más eficaz posible a los recursos humanitarios;

50. *Exhorta* a las Naciones Unidas y sus asociados humanitarios a que mejoren la rendición de cuentas a los Estados Miembros, incluidos los Estados afectados, y a todos los demás interesados, incluidas las administraciones locales, las organizaciones locales pertinentes y demás agentes, así como las poblaciones afectadas, y a que fortalezcan aún más la respuesta humanitaria, por ejemplo supervisando y evaluando el suministro de su asistencia humanitaria, incorporando las enseñanzas en la programación y consultando con las poblaciones afectadas en lo que respecta a la planificación y prestación de la asistencia humanitaria, y redoblando los esfuerzos en ese sentido para que se evalúen debidamente sus necesidades y se las atienda de manera efectiva;

51. *Exhorta* a los Estados Miembros, las Naciones Unidas y las organizaciones humanitarias a que encuentren mejores maneras de trabajar para subsanar la brecha cada vez mayor de capacidad y recursos, a fin de satisfacer efectivamente las necesidades de las poblaciones afectadas, en particular armonizando y, cuando sea posible, simplificando los requisitos de presentación de informes, aumentando la flexibilidad de la financiación humanitaria, incluso mediante la reducción de los fondos asignados a fines específicos y la reducción al mínimo de la duplicación de los costos, y recurriendo más a la innovación en la respuesta humanitaria;

52. *Exhorta* a los donantes a que aporten recursos suficientes, oportunos, previsibles y flexibles, sobre la base de las necesidades detectadas y de manera proporcional a ellas, y movilicen apoyo para las emergencias olvidadas y sin financiación suficiente, consideren la posibilidad de asumir compromisos tempranos y plurianuales con los fondos de financiación humanitaria común, incluidos el Fondo Central para la Acción en Casos de Emergencia y los fondos mancomunados para países concretos, y continúen apoyando diversos cauces de financiación humanitaria, alienta a que se procure aplicar los Principios y Buena Gestión de las Donaciones Humanitarias[436] y a que se reparta mejor la

[436] A/58/99-E/2003/94, anexo II.

carga entre los donantes, y a este respecto alienta al sector privado, la sociedad civil y demás entidades pertinentes a que hagan contribuciones apropiadas que complementen las de otras fuentes;

53. *Acoge con beneplácito* los importantes logros conseguidos por el Fondo Central para la Acción en Casos de Emergencia en la tarea de asegurar una respuesta más oportuna y previsible a las emergencias humanitarias, destaca la importancia de seguir mejorando el funcionamiento del Fondo, y en ese sentido alienta a los fondos, programas y organismos especializados de las Naciones Unidas a que examinen y evalúen, cuando sea necesario, sus políticas y prácticas en materia de alianzas con miras a garantizar la entrega oportuna de los recursos del Fondo a los asociados en la ejecución a fin de que esos recursos se utilicen de la manera más eficiente, eficaz, responsable y transparente posible;

54. *Exhorta* a todos los Estados Miembros, e invita al sector privado y a todas las personas e instituciones interesadas, a que estudien la posibilidad de aumentar sus contribuciones voluntarias al Fondo Central para la Acción en Casos de Emergencia a fin de alcanzar la suma de 1.000 millones de dólares de los Estados Unidos en contribuciones anuales y a que sigan reforzando y fortaleciendo dicho Fondo como fondo mundial para la respuesta en casos de emergencia, y pone de relieve que es necesario ampliar y diversificar la base de ingresos del Fondo y que las contribuciones deberían sumarse a los compromisos actuales respecto de los programas humanitarios y no ir en detrimento de los recursos aportados para la cooperación internacional para el desarrollo;

55. *Alienta* a los Estados Miembros, el sector privado y todas las personas e instituciones pertinentes a que estudien la posibilidad de aumentar sus contribuciones voluntarias a los fondos mancomunados para países concretos y, cuando proceda, a otros mecanismos de financiación común a fin de facilitar la asistencia humanitaria a las personas necesitadas;

56. *Exhorta* a los Estados Miembros que estén en condiciones de hacerlo y a los asociados humanitarios y para el desarrollo a que, en sus esfuerzos por proporcionar recursos flexibles, estudien la manera de incorporar mejor la necesidad de preparación y de fortalecimiento de la resiliencia en la prestación de asistencia humanitaria y para el desarrollo, incluida la reconstrucción y rehabilitación, entre otras cosas, con el fin de asegurar una transición sin tropiezos del socorro al desarrollo;

57. *Exhorta* a todos los Estados Miembros que estén en condiciones de hacerlo a que aumenten sus contribuciones voluntarias para las emergencias humanitarias, incluso mediante contribuciones flexibles plurianuales y para fines generales, reitera en este contexto que la Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios debería tener una financiación suficiente y más previsible, y recalca la importancia de contar con contribuciones voluntarias suficientes, oportunas y flexibles para que la Oficina pueda desempeñar su mandato;

58. *Alienta* a los Estados Miembros a que, en cooperación con las organizaciones humanitarias competentes de las Naciones Unidas, aseguren que las necesidades humanitarias básicas de las poblaciones afectadas, incluidas las de agua limpia, alimentación, vivienda, atención de la salud, en particular la salud sexual y reproductiva, educación y protección, energía y, cuando sea posible, tecnologías de la información y las comunicaciones, sean atendidas como componentes de la respuesta humanitaria, entre otras cosas mediante la aportación de recursos oportunos y suficientes, velando al mismo tiempo por que sus actividades de colaboración se ajusten por completo a los principios humanitarios;

59. *Alienta también* a los Estados Miembros a que, en cooperación con las organizaciones humanitarias competentes de las Naciones Unidas, garanticen que las mujeres y las niñas tengan acceso a servicios de atención sanitaria básica, incluido acceso seguro y fiable a servicios de salud sexual y reproductiva y salud mental y a apoyo psicosocial, desde el comienzo de las emergencias, reconoce a este respecto que esa asistencia protege a las mujeres, las adolescentes y los niños menores de 1 año de la mortalidad y la morbilidad prevenibles que ocurren en las emergencias humanitarias, y exhorta a los Estados Miembros, las Naciones Unidas y demás agentes pertinentes a que presten la debida atención a esos programas;

60. *Alienta* a los Estados Miembros, las Naciones Unidas y las organizaciones humanitarias a que sigan colaborando entre sí para comprender y satisfacer las diferentes necesidades de protección de las poblaciones afectadas, en particular las más vulnerables, en las crisis humanitarias y velar por que estas necesidades se integren de forma adecuada en las actividades de preparación, respuesta y recuperación;

61. *Exhorta* a los Estados Miembros y las organizaciones y agentes pertinentes a que reconozcan y aborden las consecuencias de las emergencias humanitarias para los migrantes, en particular los que se encuentran en situaciones vulnerables, y redoblen los esfuerzos internacionales coordinados para prestarles asistencia y proporcionarles protección en coordinación con las autoridades nacionales;

62. *Exhorta* a los Estados Miembros a que adopten medidas para garantizar la protección internacional y el respeto de los derechos de los refugiados, incluido el respeto del principio de no devolución y las normas del trato adecuado de conformidad con el derecho internacional, incluidas, según proceda, la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951[437] y las obligaciones internacionales en materia de derechos humanos;

63. *Reconoce* la importancia de la inscripción temprana y de los sistemas de inscripción eficaces como instrumento de protección y medio de cuantificar y evaluar las necesidades para la prestación y distribución de asistencia humanitaria, observa los numerosos y diversos problemas que afrontan los refugiados que carecen de documentos que den fe de su condición, y subraya la importancia de aumentar la rendición de cuentas para asegurar que la asistencia humanitaria llegue a sus beneficiarios;

64. *Reafirma* la obligación que tienen todos los Estados y partes en conflictos armados de proteger a los civiles de conformidad con el derecho internacional humanitario, alienta a los Estados que sean partes en un conflicto armado a que adopten todas las medidas necesarias para mejorar la protección de los civiles, e invita a todos los Estados a que promuevan una cultura de protección, teniendo en cuenta las necesidades particulares de las mujeres, las niñas, los niños y los hombres, las personas de edad y las personas con discapacidad;

65. *Insta* a los Estados Miembros a que sigan adoptando las medidas necesarias para garantizar la protección de los heridos y enfermos, así como la seguridad del personal médico y el personal humanitario dedicado exclusivamente a tareas médicas, sus instalaciones, equipo, medios de transporte y suministros, entre otras cosas elaborando medidas eficaces para prevenir y combatir los actos de violencia, ataques y amenazas contra ellos, y en este sentido reafirma la necesidad de que los Estados aseguren que los responsables de violaciones del derecho internacional humanitario no actúen con impunidad, insta a los Estados a que investiguen dentro de su jurisdicción de forma completa, rápida, imparcial y eficaz las violaciones del derecho internacional humanitario con miras a garantizar la responsabilidad por los actos cometidos, según lo dispuesto en las leyes nacionales y en cumplimiento de las obligaciones impuestas por el derecho internacional, y a que velen por que los heridos y enfermos reciban, en la mayor medida factible y en el plazo más breve posible, la atención y los cuidados médicos necesarios, y hace notar las normas aplicables del derecho internacional humanitario en relación con la no imposición de penas a ninguna persona por haber ejercido una actividad médica conforme con la deontología;

66. *Insta también* a los Estados Miembros a que sigan adoptando las medidas necesarias para garantizar la seguridad del personal humanitario, sus instalaciones, equipo, medios de transporte y suministros, entre otras cosas elaborando medidas eficaces para prevenir y combatir los actos de violencia, ataques y amenazas contra ellos, solicita al Secretario General que acelere sus gestiones encaminadas a mejorar la seguridad del personal que participa en operaciones humanitarias de las Naciones Unidas, y en este sentido reafirma la necesidad de que los Estados aseguren que los responsables de violaciones del derecho internacional humanitario no actúen con impunidad, insta a los Estados a que investiguen dentro de su jurisdicción de forma completa, rápida, imparcial y eficaz las violaciones del derecho internacional humanitario con miras a garantizar la responsabilidad por los actos cometidos, según lo dispuesto en las leyes nacionales y en cumplimiento de las obligaciones impuestas por el derecho internacional, e insta a los Estados Miembros a que intensifiquen sus esfuerzos para garantizar la seguridad del personal humanitario;

67. *Pone de relieve* la responsabilidad de los Estados de adoptar medidas preventivas y responder con eficacia ante los actos de violencia cometidos contra las poblaciones civiles en los conflictos armados, así como de cumplir con las obligaciones que les incumben en virtud del derecho internacional para poner fin a la impunidad y asegurar que se haga comparecer prontamente ante la justicia a los responsables de las violaciones, con arreglo a las leyes nacionales y a las obligaciones impuestas por el derecho internacional;

68. *Exhorta* a todos los Estados y las partes en emergencias humanitarias complejas, en particular los conflictos armados y las situaciones posteriores a estos, que se desarrollen en los países donde realiza actividades el personal humanitario a que, de conformidad con las disposiciones pertinentes del derecho internacional y la legislación nacional, cooperen plenamente con las Naciones Unidas y demás organismos y organizaciones humanitarias y garanticen el acceso seguro y sin trabas del personal humanitario, así como la entrega de suministros y equipo, para que pueda desempeñar con eficiencia su tarea de ayudar a las poblaciones civiles afectadas, incluidos los refugiados y los desplazados internos;

[437] Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 189, núm. 2545.

69. *Insta* a los Estados a que, en sus actividades de lucha contra el terrorismo, respeten las obligaciones internacionales que les incumben, incluso en los casos en que sea aplicable el derecho internacional humanitario, en particular en lo que respecta a la prestación de asistencia humanitaria a la población civil, y reconoce el papel fundamental que desempeñan las organizaciones humanitarias en la prestación de asistencia humanitaria basada en principios, al tiempo que reconoce la importancia de prevenir y reprimir la financiación y otras formas de apoyo al terrorismo;

70. *Reconoce* que los Principios Rectores de los Desplazamientos Internos[438] constituyen un importante marco internacional para la protección de los desplazados internos y que el desplazamiento forzado es un reto no solo humanitario sino también para el desarrollo, alienta a los Estados Miembros y los organismos humanitarios a que sigan trabajando conjuntamente, en colaboración con las comunidades de acogida, para dar una respuesta más previsible a las necesidades de los desplazados internos y en particular a que respondan a la naturaleza a largo plazo del desplazamiento adoptando y aplicando estrategias a largo plazo y una planificación plurianual coherente, incluso en relación con cuestiones como los medios de vida, y a ese respecto pide que se preste apoyo internacional constante y ampliado a las actividades que realizan los Estados para desarrollar su capacidad, cuando estos lo soliciten, y alienta a las organizaciones humanitarias a mejorar la coordinación, en particular con las organizaciones de desarrollo, a fin de atender mejor a las necesidades de los desplazados internos en apoyo de los Estados Miembros para promover soluciones duraderas;

71. *Acoge con beneplácito* los progresos realizados en la labor de seguir mejorando el sistema de gestión de la seguridad de las Naciones Unidas, y apoya el enfoque adoptado por el Secretario General para que los esfuerzos de ese sistema se centren en posibilitar que el sistema de las Naciones Unidas "permanezca y cumpla" sus programas más críticos hasta en entornos extremadamente peligrosos gestionando con eficacia los riesgos a que está expuesto el personal, incluso en la prestación de asistencia humanitaria, y se adapte con rapidez a los cambios en las condiciones de seguridad locales;

72. *Alienta* a las Naciones Unidas y demás agentes humanitarios pertinentes a que incluyan en su estrategia de gestión de riesgos el fomento de la confianza y de unas buenas relaciones con los gobiernos nacionales y locales y a que promuevan la aceptación de las comunidades locales y todos los agentes pertinentes, incluidos los líderes religiosos cuando corresponda, a fin de que se pueda prestar asistencia humanitaria de conformidad con los principios humanitarios;

73. *Solicita* al Secretario General que informe sobre las medidas adoptadas con el objeto de que las Naciones Unidas puedan seguir fortaleciendo su capacidad de contratar y destinar personal de forma rápida, efectiva y flexible, adquirir material y servicios de socorro de emergencia con celeridad, de manera eficaz en función del costo y localmente, cuando corresponda, y desembolsar fondos con prontitud a fin de prestar apoyo a los Gobiernos y los equipos de las Naciones Unidas en los países en la coordinación de la asistencia humanitaria internacional;

74. *Toma nota* de la Cumbre Humanitaria Mundial, celebrada en Estambul (Turquía) los días 23 y 24 de mayo de 2016, y toma nota también del informe del Secretario General sobre los resultados de la Cumbre Humanitaria Mundial[439];

75. *Insta* a todos los países a que incorporen en sus políticas y marcos nacionales de desarrollo respectivos la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible[440], e insta a los Estados Miembros, las Naciones Unidas y los interesados pertinentes a que trabajen de consuno para reducir las necesidades y fomentar la resiliencia de los más vulnerables a fin de contribuir a la consecución de los Objetivos que figuran en la Agenda 2030, en particular el llamamiento para no dejar a nadie atrás;

76. *Solicita* al Secretario General que en su septuagésimo cuarto período de sesiones la informe, por conducto del Consejo Económico y Social en su período de sesiones de 2019, sobre los progresos realizados en el fortalecimiento de la coordinación de la asistencia humanitaria de emergencia que prestan las Naciones Unidas y que le presente un informe sobre el uso detallado del Fondo Central para la Acción en Casos de Emergencia.

---

[438] E/CN.4/1998/53/Add.2, anexo.

[439] A/71/353.

[440] Resolución 70/1.

RESOLUCIÓN 73/193

Aprobada en la 56ª sesión plenaria, celebrada el 17 de diciembre de 2018, sin votación, sobre la base del informe de la Comisión de Verificación de Poderes (A/73/600)

73/193. Credenciales de los representantes en el septuagésimo tercer período de sesiones de la Asamblea General

La Asamblea General,

Habiendo examinado el informe de la Comisión de Verificación de Poderes[441] y la recomendación que figura en él,

Aprueba el informe de la Comisión de Verificación de Poderes[441].

RESOLUCIÓN 73/194

Aprobada en la 56ª sesión plenaria, celebrada el 17 de diciembre de 2018, en votación registrada de 66 votos contra 19 y 72 abstenciones*, sobre la base del proyecto de resolución A/73/L.47 y A/73/L.47/Add.1, patrocinado por los países siguientes: Alemania, Australia, Austria, Bélgica, Bulgaria, Canadá, Chequia, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América , Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Hungría, Irlanda, Islandia, Italia, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, Montenegro, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Moldova, Rumania, Suecia, Turquía, Ucrania

* *Votos a favor:* Albania, Alemania, Andorra, Antigua y Barbuda, Australia, Austria, Bélgica, Belice, Botswana, Bulgaria, Canadá, Chequia, Chipre, Costa Rica, Croacia, Dinamarca, Djibouti, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Guatemala, Guyana, Hungría, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Islas Salomón, Israel, Italia, Japón, Kiribati, Letonia, Liberia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Maldivas, Malta, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Montenegro, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Panamá, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Moldova, Rumania, Samoa, San Marino, Singapur, Suecia, Suiza, Turquía, Tuvalu, Ucrania, Vanuatu

Votos en contra: Armenia, Belarús, Bolivia (Estado Plurinacional de), Burundi, Camboya, Cuba, Federación de Rusia, Irán (República Islámica de), Myanmar, Nicaragua, República Árabe Siria, República Democrática Popular Lao, República Popular Democrática de Corea, Serbia, Sudán, Sudán del Sur, Uzbekistán, Venezuela (República Bolivariana de), Zimbabwe

Abstenciones: Angola, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Benin, Bhután, Brasil, Brunei Darussalam, Camerún, Chile, China, Colombia, Comoras, Côte d'Ivoire, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eswatini, Etiopía, Fiji, Filipinas, Guinea, Guinea Ecuatorial, Honduras, India, Indonesia, Iraq, Jamaica, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Kuwait, Malasia, Malawi, Malí, México, Mongolia, Mozambique, Namibia, Nauru, Nepal, Nigeria, Omán, Pakistán, Palau, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Qatar, República de Corea, República Dominicana, República Unida de Tanzanía, Rwanda, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Senegal, Seychelles, Sri Lanka, Sudáfrica, Tailandia, Togo, Trinidad y Tabago, Uganda, Uruguay, Viet Nam, Yemen

73/194. Problema de la militarización de la República Autónoma de Crimea y la ciudad de Sebastopol (Ucrania), así como partes del mar Negro y el mar de Azov

La Asamblea General,

Recordando la Carta de las Naciones Unidas, en la que se establece, entre otras cosas, que todos los Miembros de las Naciones Unidas, en sus relaciones internacionales, se abstendrán de recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza contra la integridad territorial o la independencia política de cualquier Estado, o en cualquier otra forma incompatible con los propósitos de las Naciones Unidas,

Recordando también su resolución 68/262, de 27 de marzo de 2014, relativa a la integridad territorial de Ucrania, en la que afirmó su determinación de preservar la soberanía, la independencia política, la unidad y la integridad territorial de Ucrania dentro de sus fronteras reconocidas internacionalmente,

Recordando además sus resoluciones 71/205 y 72/190, de 19 de diciembre de 2016 y 19 de diciembre de 2017, respectivamente, relativas a la situación de los derechos humanos en la República Autónoma de Crimea y la ciudad de Sebastopol (Ucrania),

---

[441] A/73/600.

Condenando la persistente ocupación temporal por la Federación de Rusia de parte del territorio de Ucrania, a saber, la República Autónoma de Crimea y la ciudad de Sebastopol (en adelante, "Crimea"), y reafirmando que no se reconocerá su anexión,

Recordando que la ocupación temporal de Crimea y la amenaza o el uso de la fuerza contra la integridad territorial o la independencia política de Ucrania por parte de la Federación de Rusia contravienen los compromisos asumidos en virtud del Memorando de Garantías de Seguridad en Relación con la Adhesión de Ucrania al Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares (Memorando de Budapest), de 5 de diciembre de 1994[442], en el que, entre otras cosas, se reafirmaba el compromiso de respetar la independencia y soberanía y las fronteras existentes de Ucrania,

Apoyando el compromiso de Ucrania de adherirse al derecho internacional en sus esfuerzos por poner fin a la ocupación temporal rusa de Crimea,

1. *Destaca* que la presencia de tropas rusas en Crimea es contraria a la soberanía nacional, la independencia política y la integridad territorial de Ucrania y socava la seguridad y la estabilidad de los países vecinos y la región de Europa;

2. *Expresa su grave preocupación* por la progresiva militarización de Crimea por la Federación de Rusia en su calidad de Potencia ocupante, y expresa también preocupación por los informes sobre la continua desestabilización de Crimea debido a las transferencias por parte de la Federación de Rusia de sistemas de armas, incluidos aviones con capacidad nuclear y misiles, armas, municiones y personal militar al territorio de Ucrania, e insta a la Federación de Rusia a que ponga fin a esa actividad;

3. *Expresa su preocupación* por los múltiples ejercicios militares de las fuerzas armadas rusas en Crimea, que pueden socavar la seguridad regional y acarrear importantes consecuencias negativas a largo plazo para el medio ambiente en la región;

4. *Expresa su preocupación también* por las medidas que está adoptando la Federación de Rusia en partes del mar Negro que rodean Crimea y el mar de Azov, incluida su militarización, que plantean nuevas amenazas a Ucrania y socavan la estabilidad de la región en su conjunto;

5. *Expresa su profunda preocupación* por el peligroso aumento de las tensiones y el uso injustificado de la fuerza por parte de la Federación de Rusia contra Ucrania, en particular contra tres buques de las fuerzas navales de Ucrania, a saber, el Berdyansk, el Nikopol y el remolcador Yana Kapu, el 25 de noviembre de 2018 en el mar Negro, así como por las graves heridas sufridas por algunos de sus tripulantes, exhorta a la Federación de Rusia a que proceda a la liberación de los buques y sus tripulantes y equipo de manera incondicional y sin demora, y pide que se actúe con la mayor prudencia posible para reducir la tensión de forma inmediata;

6. *Exhorta* a la Federación de Rusia a que se abstenga de obstaculizar el ejercicio legítimo de los derechos y libertades de navegación en el mar Negro, el mar de Azov y el estrecho de Kerch de conformidad con el derecho internacional aplicable, en particular las disposiciones de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 1982[443];

7. *Condena* la construcción y apertura por parte de la Federación de Rusia del puente del estrecho de Kerch entre la Federación de Rusia y la Crimea temporalmente ocupada, lo que facilita una mayor militarización de Crimea, y condena también la creciente presencia militar de la Federación de Rusia en partes del mar Negro y el mar de Azov, incluido el estrecho de Kerch, así como el hostigamiento por parte de la Federación de Rusia contra los buques comerciales y la restricción del transporte marítimo internacional en esas zonas;

8. *Insta* a la Federación de Rusia, en su calidad de Potencia ocupante, a que retire sus fuerzas militares de Crimea y ponga fin sin demora a su ocupación temporal del territorio de Ucrania;

9. *Decide* seguir examinando la cuestión en su septuagésimo cuarto período de sesiones.

---

[442] A/49/765, anexo I.

[443] Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1834, núm. 31363.

RESOLUCIÓN 73/195

Aprobada en la 60ª sesión plenaria, celebrada el 19 de diciembre de 2018, en votación registrada de 152 votos contra 5 y 12 abstenciones*, sobre la base del proyecto de resolución A/73/L.66, en su forma oralmente revisada, presentado por la Presidenta de la Asamblea General

* *Votos a favor:* Albania, Alemania, Andorra, Angola, Arabia Saudita, Argentina, Armenia, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Brasil, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Canadá, Chad, China, Chipre, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Dinamarca, Djibouti, Dominica, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eslovenia, España, Estonia, Eswatini, Etiopía, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Gabón, Gambia, Georgia, Ghana, Granada, Grecia, Guatemala, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, Guyana, Haití, Honduras, India, Indonesia, Irán (República Islámica de), Iraq, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Islas Salomón, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kuwait, Lesotho, Líbano, Liberia, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Mónaco, Mongolia, Montenegro, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nauru, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Omán, Países Bajos, Pakistán, Palau, Papua Nueva Guinea, Perú, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Árabe Siria, República Centroafricana, República de Corea, República de Moldova, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, República Unida de Tanzanía, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, Samoa, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Senegal, Serbia, Sierra Leona, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Sudán del Sur, Suecia, Suriname, Tailandia, Tayikistán, Togo, Túnez, Turquía, Tuvalu, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe

Votos en contra: Chequia, Estados Unidos de América, Hungría, Israel, Polonia

Abstenciones: Argelia, Australia, Austria, Bulgaria, Chile, Italia, Letonia, Libia, Liechtenstein, Rumania, Singapur, Suiza

73/195. Pacto Mundial para la Migración Segura, Ordenada y Regular

La Asamblea General,

Recordando su resolución 71/1, de 19 de septiembre de 2016, en la que decidió celebrar una conferencia intergubernamental para aprobar un pacto mundial para la migración segura, ordenada y regular, así como sus resoluciones 71/280, de 6 de abril de 2017, 72/244, de 24 de diciembre de 2017, y 72/308, de 6 de agosto de 2018,

1. *Expresa su profundo agradecimiento* al Gobierno y al pueblo de Marruecos por haber sido anfitriones de la Conferencia Intergubernamental encargada de Aprobar el Pacto Mundial para la Migración Segura, Ordenada y Regular, que se celebró en Marrakech los días 10 y 11 de diciembre de 2018, y por haberle proporcionado todo el apoyo necesario;

2. *Hace suyo* el Pacto Mundial para la Migración Segura, Ordenada y Regular aprobado por la Conferencia Intergubernamental, que figura en el anexo de la presente resolución, y que se denominará también Pacto de Marrakech sobre la Migración.

Anexo

Pacto Mundial para la Migración Segura, Ordenada y Regular

Los Jefes de Estado y de Gobierno y Altos Representantes, reunidos en Marruecos los días 10 y 11 de diciembre de 2018, reafirmando la Declaración de Nueva York para los Refugiados y los Migrantes[444] y decididos a contribuir de manera importante a la mejora de la cooperación sobre la migración internacional en todas sus dimensiones, hemos aprobado el siguiente Pacto Mundial para la Migración Segura, Ordenada y Regular:

Preámbulo

1. El presente Pacto Mundial se basa en los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas.

2. También se basa en la Declaración Universal de Derechos Humanos[445]; el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos[446]; el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales[446]; los demás tratados

[444] Resolución 71/1.

[445] Resolución 217 A (III).

[446] Véase la resolución 2200 A (XXI), anexo.

fundamentales de derechos humanos[447]; la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional[448], incluidos el Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños[449], y el Protocolo contra el Tráfico Ilícito de Migrantes por Tierra, Mar y Aire[450]; la Convención sobre la Esclavitud[451] y la Convención Suplementaria sobre la Abolición de la Esclavitud, la Trata de Esclavos y las Instituciones y Prácticas Análogas a la Esclavitud[452]; la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático[453]; la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación en los Países Afectados por Sequía Grave o Desertificación, en Particular en África[454]; el Acuerdo de París[455]; y los convenios de la Organización Internacional del Trabajo sobre la promoción del trabajo decente y la migración laboral[456], así como en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible[457], la Agenda de Acción de Addis Abeba de la Tercera Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo[458], el Marco de Sendái para la Reducción del Riesgo de Desastres 2015-2030[459] y la Nueva Agenda Urbana[460].

3. No es la primera vez que se celebran debates mundiales sobre la migración internacional: cabe recordar los avances conseguidos gracias al Diálogo de Alto Nivel sobre la Migración Internacional y el Desarrollo en 2006 y 2013, así como las contribuciones del Foro Mundial sobre Migración y Desarrollo, iniciado en 2007. Estas plataformas prepararon el terreno para la Declaración de Nueva York para los Refugiados y los Migrantes, en la que nos comprometimos a concertar un pacto mundial sobre los refugiados y aprobar el presente Pacto Mundial para la Migración Segura, Ordenada y Regular mediante dos procesos separados. Juntos, ambos pactos mundiales constituyen marcos de cooperación internacional complementarios que cumplen los respectivos mandatos establecidos en la Declaración de Nueva York para los Refugiados y los Migrantes, donde se reconoce que los migrantes y los refugiados afrontan muchos problemas comunes y tienen vulnerabilidades similares.

4. Si bien los refugiados y los migrantes tienen los mismos derechos humanos universales y libertades fundamentales, que deben respetarse, protegerse y cumplirse en todo momento, constituyen dos grupos distintos que se rigen por marcos jurídicos separados. Solo los refugiados tienen derecho a una protección internacional específica, definida en el derecho internacional de los refugiados. El presente Pacto Mundial se refiere a los migrantes y propone un marco de cooperación para abordar la migración en todas sus dimensiones.

5. Reconocemos la contribución que han hecho al proceso preparatorio de este Pacto Mundial los Estados Miembros y las partes interesadas pertinentes mediante sus aportaciones a las etapas de consulta y recapitulación, así como el informe del Secretario General titulado "Conseguir que la migración funcione para todos"[461].

---

[447] La Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial; la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer; la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes; la Convención sobre los Derechos del Niño; la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de Sus Familiares; la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas; y la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

[448] Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2225, núm. 39574.

[449] *Ibid*., vol. 2237, núm. 39574.

[450] *Ibid*., vol. 2241, núm. 39574.

[451] Sociedad de las Naciones, *Treaty Series*, vol. LX, núm. 1414.

[452] Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 266, núm. 3822.

[453] *Ibid*., vol. 1771, núm. 30822.

[454] *Ibid*., vol. 1954, No. 33480.

[455] Aprobado en virtud de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (FCCC/CP/2015/10/Add.1, decisión 1/CP. 21).

[456] El Convenio sobre los Trabajadores Migrantes (Revisado), 1949 (núm. 97); el Convenio sobre los Trabajadores Migrantes (Disposiciones Complementarias), 1975 (núm. 143); el Convenio sobre la Igualdad de Trato (Seguridad Social), 1962 (núm. 118); y el Convenio sobre las Trabajadoras y los Trabajadores Domésticos, 2011 (núm. 189).

[457] Resolución 70/1.

[458] Resolución 69/313, anexo.

[459] Resolución 69/283, anexo II.

[460] Resolución 71/256, anexo.

[461] A/72/643.

6. El presente Pacto Mundial representa un hito en la historia del diálogo mundial y la cooperación internacional sobre la migración. Se basa en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y la Agenda de Acción de Addis Abeba y se inspira en la Declaración del Diálogo de Alto Nivel sobre la Migración Internacional y el Desarrollo, aprobada en octubre de 2013[462]. Tiene en cuenta asimismo la labor pionera del anterior Representante Especial del Secretario General sobre la Migración Internacional, incluido su informe de 3 de febrero de 2017[463].

7. Este Pacto Mundial presenta un marco de cooperación no vinculante jurídicamente que se basa en los compromisos acordados por los Estados Miembros en la Declaración de Nueva York para los Refugiados y los Migrantes. Su propósito es fomentar la cooperación internacional sobre la migración entre todas las instancias pertinentes, reconociendo que ningún Estado puede abordar la migración en solitario, y respetar la soberanía de los Estados y sus obligaciones en virtud del derecho internacional.

Visión y principios rectores

8. El presente Pacto Mundial expresa nuestro compromiso colectivo de mejorar la cooperación sobre la migración internacional. La migración ha formado parte de la experiencia humana desde los albores de la historia, y reconocemos que genera prosperidad, innovación y desarrollo sostenible en nuestro mundo globalizado, y que estos efectos positivos pueden optimizarse mejorando la gobernanza de la migración. En el mundo actual, la mayoría de los migrantes viajan, viven y trabajan de manera segura, ordenada y regular. Sin embargo, no cabe duda de que la migración tiene efectos muy distintos y a veces imprevisibles en nuestros países y comunidades y en los migrantes y sus familias.

9. Es crucial que los desafíos y las oportunidades de la migración internacional sean algo que nos una, en lugar de dividirnos. En este Pacto Mundial se enuncian nuestra concepción común, nuestras responsabilidades compartidas y nuestra unidad de propósito respecto de la migración, para conseguir que esta funcione para todos.

Concepción común

10. El presente Pacto Mundial es el resultado de un examen sin precedentes de las pruebas y los datos reunidos durante un proceso abierto, transparente e inclusivo, en el que expusimos nuestras realidades y escuchamos diversas opiniones, conformando y enriqueciendo así nuestra concepción común de este complejo fenómeno. Aprendimos que la migración es uno de los rasgos distintivos de nuestro mundo globalizado, que vincula a las sociedades dentro de todas las regiones y también a nivel interregional, haciendo que todas las naciones sean a la vez países de origen, tránsito y destino. Reconocemos que sigue siendo necesario hacer esfuerzos internacionales para conocer y analizar más a fondo la migración, ya que, si compartimos una misma concepción, podremos mejorar las políticas que descubren el potencial del desarrollo sostenible para todos. Debemos reunir y difundir datos de calidad. Debemos garantizar que los migrantes y quienes puedan serlo estén plenamente informados de sus derechos, obligaciones y opciones de migración segura, ordenada y regular, y sean conscientes de los riesgos que entraña la migración irregular. También debemos proporcionar a todos nuestros ciudadanos acceso a una información clara, objetiva y con base empírica sobre los beneficios y desafíos de la migración, a fin de contrarrestar los discursos engañosos que generan percepciones negativas de los migrantes.

Responsabilidades compartidas

11. El presente Pacto Mundial ofrece un panorama completo de la migración internacional y reconoce que es necesario aplicar un enfoque integral para optimizar los beneficios generales de la migración, abordando al mismo tiempo los riesgos y desafíos a que se enfrentan las personas y las comunidades en los países de origen, tránsito y destino. Ningún país puede encarar los retos de este fenómeno mundial y aprovechar sus oportunidades en solitario. Con este enfoque integral pretendemos facilitar la migración segura, ordenada y regular, reduciendo la incidencia de la migración irregular y sus efectos negativos mediante la cooperación internacional y una combinación de medidas expuestas en este Pacto Mundial. Reconocemos que, como Estados Miembros de las Naciones Unidas, compartimos la responsabilidad de abordar las necesidades y preocupaciones mutuas sobre la migración, y tenemos la obligación

[462] Resolución 68/4.

[463] Véase A/71/728.

primordial de respetar, proteger y cumplir los derechos humanos de todos los migrantes, independientemente de su estatus migratorio, pero promoviendo también la seguridad y la prosperidad de todas nuestras comunidades.

12. El propósito de este Pacto Mundial es mitigar los factores adversos y estructurales que impiden que las personas puedan labrarse y mantener medios de vida sostenibles en sus países de origen, obligándolas a buscar futuro en otros lugares. Con él pretendemos reducir los riesgos y vulnerabilidades a que se enfrentan los migrantes durante las distintas etapas de la migración respetando, protegiendo y cumpliendo sus derechos humanos y proporcionándoles atención y asistencia. Aspiramos a abordar las preocupaciones legítimas de las comunidades, reconociendo que las sociedades están experimentando cambios demográficos, económicos, sociales y ambientales de diferente magnitud que pueden repercutir en la migración o derivarse de ella. Nuestra intención es crear condiciones propicias que permitan a todos los migrantes enriquecer nuestras sociedades con su capacidad humana, económica y social, y hacer así que les sea más fácil contribuir al desarrollo sostenible a nivel local, nacional, regional y mundial.

Unidad de propósito

13. El presente Pacto Mundial reconoce que la migración segura, ordenada y regular funciona para todos cuando se basa en buena información, se planifica y es objeto de consenso. La migración nunca debería ser fruto de la desesperación, pero, cuando lo es, debemos cooperar para responder a las necesidades de los migrantes que se encuentran en situaciones de vulnerabilidad y asumir los desafíos correspondientes. Debemos colaborar para crear condiciones que permitan a las comunidades y las personas vivir con seguridad y dignidad en su propio país. Debemos salvar vidas y evitar que los migrantes sufran daño. Debemos empoderar a los migrantes para que se conviertan en miembros plenos de nuestras sociedades, destacar sus contribuciones positivas y promover la inclusión y la cohesión social. Debemos aportar a los Estados, las comunidades y los migrantes una mayor previsibilidad y certidumbre. Para lograrlo, nos comprometemos a facilitar y garantizar la migración segura, ordenada y regular por el bien de todos.

14. Nuestro éxito dependerá de la confianza mutua, la determinación y la solidaridad de los Estados para cumplir los objetivos y compromisos enunciados en este Pacto Mundial. Unidos en una cooperación ventajosa para todos, examinaremos los desafíos y oportunidades que plantea la migración en todas sus dimensiones, compartiendo responsabilidades y buscando soluciones innovadoras. Con este propósito común, damos un paso histórico, plenamente conscientes de que el Pacto Mundial para la Migración Segura, Ordenada y Regular es un hito en el camino, pero no el final de nuestros esfuerzos. Nos comprometemos a proseguir el diálogo multilateral en las Naciones Unidas mediante un mecanismo de seguimiento y examen periódico eficaz, para asegurarnos de que las palabras de este documento se traduzcan en acciones concretas que beneficien a millones de personas en todas las regiones del mundo.

15. Estamos de acuerdo en que este Pacto Mundial se basa en un conjunto de principios rectores, que son transversales e interdependientes, a saber:

a) *Centrarse en las personas.* El Pacto Mundial tiene una importante dimensión humana, que es inherente a la experiencia misma de la migración. Por ello promueve el bienestar de los migrantes y los miembros de las comunidades en los países de origen, tránsito y destino. Así pues, el Pacto Mundial se centra en las personas;

b) *Cooperación internacional.* El Pacto Mundial es un marco de cooperación no vinculante jurídicamente que reconoce que ningún Estado puede abordar la migración en solitario por ser esta un fenómeno intrínsecamente transnacional que requiere cooperación y diálogo a nivel internacional, regional y bilateral. Su autoridad dimana de su carácter consensuado, su credibilidad, su titularidad colectiva y el hecho de que su aplicación, seguimiento y examen sean conjuntos;

c) *Soberanía nacional.* El Pacto Mundial reafirma que los Estados tienen el derecho soberano a determinar su propia política migratoria y la prerrogativa de regular la migración dentro de su jurisdicción, de conformidad con el derecho internacional. Dentro de su jurisdicción soberana, los Estados podrán distinguir entre el estatus migratorio regular e irregular, incluso al decidir con qué medidas legislativas y normativas aplicarán el Pacto Mundial, teniendo en cuenta sus diferentes realidades, políticas y prioridades, y los requisitos para entrar, residir y trabajar en el país, de conformidad con el derecho internacional;

d) *Estado de derecho y garantías procesales.* El Pacto Mundial reconoce que el respeto del estado de derecho, las garantías procesales y el acceso a la justicia son fundamentales para todos los aspectos de la gobernanza migratoria. Esto significa que el Estado y las instituciones y entidades públicas y privadas, así como las propias personas, están

sujetas a unas leyes que se promulgan públicamente, se hacen cumplir por igual y se aplican con independencia, y son compatibles con el derecho internacional;

e) *Desarrollo sostenible.* El Pacto Mundial se basa en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, donde se reconoce que la migración es una realidad pluridimensional de gran pertinencia para el desarrollo sostenible de los países de origen, tránsito y destino que exige respuestas coherentes e integrales. La migración contribuye a lograr resultados positivos en materia de desarrollo y a alcanzar los objetivos de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, especialmente cuando se gestiona bien. El Pacto Mundial tiene por objeto aprovechar el potencial de la migración para alcanzar todos los Objetivos de Desarrollo Sostenible, así como la repercusión que este logro tendrá sobre la migración en el futuro;

f) *Derechos humanos.* El Pacto Mundial se basa en el derecho internacional de los derechos humanos y defiende los principios de no regresión y no discriminación. La aplicación del Pacto Mundial asegurará el respeto, la protección y el cumplimiento efectivos de los derechos humanos de todos los migrantes, independientemente de su estatus migratorio, durante todas las etapas del ciclo de la migración. También reafirmamos el compromiso de eliminar todas las formas de discriminación contra los migrantes y sus familias, como el racismo, la xenofobia y la intolerancia;

g) *Perspectiva de género.* El Pacto Mundial garantiza que se respeten los derechos humanos de las mujeres, los hombres, las niñas y los niños en todas las etapas de la migración, que se comprendan y satisfagan adecuadamente sus necesidades específicas, y que se los empodere como agentes de cambio. Incorpora la perspectiva de género y promueve la igualdad de género y el empoderamiento de todas las mujeres y niñas, reconociendo su independencia, su capacidad de actuar y su liderazgo, para dejar de percibir a las migrantes casi exclusivamente desde el prisma de la victimización;

h) *Perspectiva infantil.* El Pacto Mundial promueve las obligaciones jurídicas internacionales vigentes en relación con los derechos del niño, y defiende el principio del interés superior del niño en todo momento, como consideración primordial en cualquier situación que afecte a los menores en el contexto de la migración internacional, incluidos los menores no acompañados y separados;

i) *Enfoque pangubernamental.* El Pacto Mundial considera que la migración es una realidad pluridimensional que no puede ser abordada por un solo sector normativo del gobierno. Para formular y aplicar políticas y prácticas migratorias eficaces, es necesario adoptar un enfoque pangubernamental que asegure la coherencia normativa horizontal y vertical en todos los sectores y niveles del gobierno;

j) *Enfoque pansocial.* El Pacto Mundial promueve una amplia colaboración entre múltiples interesados para abordar la migración en todas sus dimensiones mediante la inclusión de los migrantes, las diásporas, las comunidades locales, la sociedad civil, los círculos académicos, el sector privado, los parlamentarios, los sindicatos, las instituciones nacionales de derechos humanos, los medios de comunicación y otros interesados en la gobernanza migratoria.

Nuestro marco de cooperación

16. En la Declaración de Nueva York para los Refugiados y los Migrantes aprobamos una declaración política y un conjunto de compromisos. Reafirmamos en su totalidad la Declaración, que nos sirve de base para establecer el siguiente marco de cooperación, que consta de 23 objetivos e incluye también medidas de aplicación, seguimiento y examen. Cada objetivo contiene un compromiso, seguido de una serie de acciones consideradas pertinentes como instrumentos normativos y mejores prácticas. Con el fin de cumplir los 23 objetivos, recurriremos a esas acciones para lograr la migración segura, ordenada y regular a lo largo de todo el ciclo migratorio.

Objetivos para la migración segura, ordenada y regular

1. Recopilar y utilizar datos exactos y desglosados para formular políticas con base empírica
2. Minimizar los factores adversos y estructurales que obligan a las personas a abandonar su país de origen
3. Proporcionar información exacta y oportuna en todas las etapas de la migración
4. Velar por que todos los migrantes tengan pruebas de su identidad jurídica y documentación adecuada
5. Aumentar la disponibilidad y flexibilidad de las vías de migración regular

6. Facilitar la contratación equitativa y ética y salvaguardar las condiciones que garantizan el trabajo decente
7. Abordar y reducir las vulnerabilidades en la migración
8. Salvar vidas y emprender iniciativas internacionales coordinadas sobre los migrantes desaparecidos
9. Reforzar la respuesta transnacional al tráfico ilícito de migrantes
10. Prevenir, combatir y erradicar la trata de personas en el contexto de la migración internacional
11. Gestionar las fronteras de manera integrada, segura y coordinada
12. Aumentar la certidumbre y previsibilidad de los procedimientos migratorios para la adecuada verificación de antecedentes, evaluación y derivación
13. Utilizar la detención de migrantes solo como último recurso y buscar otras alternativas
14. Mejorar la protección, asistencia y cooperación consulares a lo largo de todo el ciclo migratorio
15. Proporcionar a los migrantes acceso a servicios básicos
16. Empoderar a los migrantes y las sociedades para lograr la plena inclusión y la cohesión social
17. Eliminar todas las formas de discriminación y promover un discurso público con base empírica para modificar las percepciones de la migración
18. Invertir en el desarrollo de aptitudes y facilitar el reconocimiento mutuo de aptitudes, cualificaciones y competencias
19. Crear las condiciones necesarias para que los migrantes y las diásporas puedan contribuir plenamente al desarrollo sostenible en todos los países
20. Promover transferencias de remesas más rápidas, seguras y económicas y fomentar la inclusión financiera de los migrantes
21. Colaborar para facilitar el regreso y la readmisión en condiciones de seguridad y dignidad, así como la reintegración sostenible
22. Establecer mecanismos para la portabilidad de la seguridad social y las prestaciones adquiridas
23. Fortalecer la cooperación internacional y las alianzas mundiales para la migración segura, ordenada y regular

Objetivos y compromisos

Objetivo 1: Recopilar y utilizar datos exactos y desglosados para formular políticas con base empírica

17. Nos comprometemos a reforzar la base empírica sobre la migración internacional disponible a nivel mundial haciendo mejoras e inversiones en la recopilación, análisis y difusión de datos exactos, fiables y comparables, desglosados por sexo, edad, estatus migratorio y otras características pertinentes para los contextos nacionales, pero respetando el derecho a la privacidad con arreglo al derecho internacional de los derechos humanos y protegiendo los datos personales. Nos comprometemos además a velar por que esos datos faciliten la investigación, sirvan de guía para la formulación de políticas coherentes con base empírica y un discurso público bien informado, y permitan hacer un seguimiento y una evaluación eficaces del cumplimiento de los compromisos a lo largo del tiempo.

Para cumplir este compromiso, recurriremos a las acciones siguientes:

a) Elaborar y aplicar una estrategia integral para mejorar los datos sobre migración a nivel local, nacional, regional y mundial, con la participación de todos los interesados pertinentes y bajo la dirección de la Comisión de Estadística de las Naciones Unidas, armonizando las metodologías de recopilación de datos y mejorando el análisis y la difusión de datos e indicadores relacionados con la migración;

b) Mejorar la comparabilidad y compatibilidad internacional de las estadísticas y los sistemas de datos nacionales sobre migración, incluso mediante un mayor desarrollo y aplicación de la definición estadística de migrante internacional, elaborando un conjunto de normas para medir las poblaciones y corrientes de migrantes, y

documentando los patrones y tendencias de la migración y las características de los migrantes, así como los factores que fomentan la migración y sus repercusiones;

c) Establecer un programa mundial destinado a aumentar y mejorar la capacidad nacional de recopilación, análisis y difusión de datos para compartir datos, subsanar las lagunas existentes y evaluar las principales tendencias migratorias que promueva la colaboración entre los interesados pertinentes a todos los niveles, proporcione capacitación, apoyo financiero y asistencia técnica específicos, aproveche las nuevas fuentes de datos, incluidos los macrodatos, y sea examinado periódicamente por la Comisión de Estadística;

d) Recopilar, analizar y utilizar datos sobre los efectos y beneficios de la migración y sobre las contribuciones que los migrantes y las diásporas hacen al desarrollo sostenible, con miras a influir en la implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y las correspondientes estrategias y programas a nivel local, nacional, regional y mundial;

e) Ayudar a que las bases de datos y los repositorios mundiales y regionales existentes, como el Portal de Datos Mundiales sobre la Migración de la Organización Internacional para las Migraciones (OIM) y la Alianza Mundial de Conocimientos sobre Migración y Desarrollo del Banco Mundial, sigan ampliándose y colaboren más entre sí, con miras a consolidar sistemáticamente los datos pertinentes de manera transparente y sencilla, y alentando al mismo tiempo a las distintas instituciones a que cooperen para evitar duplicaciones;

f) Establecer y reforzar centros regionales de investigación y formación u observatorios sobre la migración, como el Observatorio Africano de la Migración y el Desarrollo, a fin de recopilar y analizar, conforme a las normas de las Naciones Unidas, datos sobre aspectos como las mejores prácticas, las contribuciones de los migrantes, los beneficios y desafíos económicos, sociales y políticos que, en general, conlleva la migración para los países de origen, tránsito y destino, así como los factores que fomentan la migración, con miras a formular estrategias comunes y maximizar el valor de los datos desglosados sobre migración, en coordinación con los mecanismos regionales y subregionales existentes;

g) Mejorar la recopilación de datos nacionales integrando en los censos nacionales, tan pronto como sea factible, aspectos relacionados con la migración, como el país de nacimiento, el país de nacimiento de los progenitores, el país de nacionalidad, el país donde se residía cinco años antes del censo, la fecha de llegada más reciente y el motivo de la migración, a fin de que puedan analizarse y difundirse oportunamente los resultados, desglosados y tabulados conforme a las normas internacionales, para fines estadísticos;

h) Realizar encuestas sobre los hogares, la fuerza de trabajo y otros temas para recopilar información acerca de la integración social y económica de los migrantes o añadir módulos estándar sobre migración a las encuestas domiciliarias existentes para mejorar la comparabilidad a nivel nacional, regional e internacional, y difundir los datos recopilados mediante archivos de microdatos estadísticos de uso público;

i) Mejorar la colaboración entre las dependencias estatales encargadas de los datos sobre migración y las oficinas nacionales de estadística para producir estadísticas relacionadas con la migración, incluso utilizando para fines estadísticos registros administrativos como los de fronteras, visados y permisos de residencia, registros demográficos y otras fuentes pertinentes, pero respetando el derecho a la privacidad y protegiendo los datos personales;

j) Elaborar y utilizar perfiles migratorios específicos de cada país, con datos desglosados sobre todos los aspectos pertinentes para la migración en el contexto nacional, como las necesidades del mercado de trabajo, la demanda y disponibilidad de aptitudes, el impacto económico, ambiental y social de la migración, los costos de las transferencias de remesas, la salud, la educación, la ocupación, las condiciones de vida y de trabajo, los salarios y las necesidades de los migrantes y las comunidades receptoras, a fin de formular políticas migratorias con base empírica;

k) Cooperar con los interesados pertinentes en los países de origen, tránsito y destino para aumentar las investigaciones, estudios y encuestas sobre la interrelación entre la migración y las tres dimensiones del desarrollo sostenible, las contribuciones y aptitudes de los migrantes y las diásporas, y sus vínculos con los países de origen y destino.

Objetivo 2: Minimizar los factores adversos y estructurales que obligan a las personas a abandonar su país de origen

18. Nos comprometemos a crear condiciones políticas, económicas, sociales y ambientales adecuadas para que las personas puedan vivir de manera pacífica, productiva y sostenible en su propio país y cumplir sus aspiraciones

personales, evitando así que la desesperación y el deterioro del entorno las obliguen a recurrir a la migración irregular para buscar medios de subsistencia en otro lugar. Nos comprometemos además a garantizar la implementación plena y oportuna de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y a basarnos e invertir en la aplicación de otros marcos existentes con el fin de aumentar la repercusión general del Pacto Mundial para facilitar la migración segura, ordenada y regular.

Para cumplir este compromiso, recurriremos a las acciones siguientes:

a) Promover la implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, incluidos los Objetivos de Desarrollo Sostenible y la Agenda de Acción de Addis Abeba, y el compromiso de ayudar primero a los más rezagados, así como el Acuerdo de París y el Marco de Sendái para la Reducción del Riesgo de Desastres 2015-2030;

b) Invertir en programas que aceleren el cumplimiento por los Estados de los Objetivos de Desarrollo Sostenible con el propósito de eliminar los factores adversos y estructurales que obligan a las personas a abandonar su país de origen, por ejemplo, mediante la erradicación de la pobreza, la seguridad alimentaria, la salud y el saneamiento, la educación, el crecimiento económico inclusivo, la infraestructura, el desarrollo urbano y rural, la creación de empleo, el trabajo decente, la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres y las niñas, la resiliencia y la reducción del riesgo de desastres, la mitigación y adaptación frente al cambio climático, las medidas para abordar los efectos socioeconómicos de todas las formas de violencia, la no discriminación, el estado de derecho y la buena gobernanza, el acceso a la justicia y la protección de los derechos humanos, así como creando y manteniendo sociedades pacíficas e inclusivas con instituciones eficaces y transparentes que rindan cuentas;

c) Establecer o reforzar mecanismos para vigilar y anticipar la evolución de los riesgos y amenazas que puedan desencadenar movimientos migratorios o influir en ellos, fortalecer los sistemas de alerta temprana, preparar procedimientos y herramientas para emergencias, iniciar operaciones de emergencia y respaldar la recuperación posterior, brindando estrecha cooperación y apoyo a otros Estados, las autoridades nacionales y locales competentes, las instituciones nacionales de derechos humanos y la sociedad civil;

d) Invertir en el desarrollo sostenible a nivel local y nacional en todas las regiones, para que todas las personas puedan tener una vida mejor y cumplir sus aspiraciones, fomentando el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, incluso mediante inversiones privadas y la inversión extranjera directa y las preferencias comerciales, a fin de crear condiciones favorables para que las comunidades y las personas puedan aprovechar las oportunidades existentes en su propio país e impulsar el desarrollo sostenible;

e) Invertir en el desarrollo del capital humano promoviendo el emprendimiento, la educación, los programas y alianzas para la formación profesional y el desarrollo de aptitudes, y la creación de empleo productivo en función de las necesidades del mercado de trabajo y en cooperación con el sector privado y los sindicatos, con miras a reducir el desempleo juvenil, evitar la fuga de cerebros y optimizar la recuperación de cerebros en los países de origen y aprovechar el dividendo demográfico;

f) Fortalecer la colaboración entre los agentes humanitarios y de desarrollo, incluso promoviendo los análisis conjuntos, los enfoques de donantes múltiples y los ciclos de financiación plurianual, a fin de preparar respuestas y productos a largo plazo que garanticen el respeto de los derechos de las personas afectadas, la resiliencia y la capacidad de afrontamiento de las poblaciones, así como la autosuficiencia económica y social, y velando por que se tenga en cuenta la migración en esas actividades;

g) Considerar a los migrantes en las actividades nacionales de preparación y respuesta frente a emergencias, incluso teniendo en cuenta las recomendaciones pertinentes de los procesos consultivos liderados por los Estados, como las Directrices para la Protección de los Migrantes en Países Afectados por Conflictos o Desastres Naturales (Iniciativa Migrantes en Países en Situaciones de Crisis);

Desastres naturales, efectos adversos del cambio climático y degradación ambiental

h) Intensificar los análisis conjuntos y el intercambio de información para cartografiar, comprender, predecir y afrontar mejor los movimientos migratorios, como los que puedan derivarse de los desastres naturales repentinos y de evolución lenta, los efectos adversos del cambio climático, la degradación ambiental y otras situaciones precarias, velando al mismo tiempo por que se respeten, protejan y cumplan efectivamente los derechos humanos de todos los migrantes;

i) Formular estrategias de adaptación y resiliencia a los desastres naturales repentinos y de evolución lenta, los efectos adversos del cambio climático y la degradación ambiental, como la desertificación, la degradación de las tierras, la sequía y la subida del nivel del mar, teniendo en cuenta las posibles consecuencias para la migración, pero reconociendo que es prioritaria la adaptación en el país de origen;

j) Integrar consideraciones relativas al desplazamiento en las estrategias de preparación para casos de desastre y promover la cooperación con los países vecinos y otros países interesados a fin de preparar mecanismos de alerta temprana, planificación para imprevistos, almacenamiento, coordinación, planificación de evacuaciones, acuerdos de recepción y asistencia, e información pública;

k) Armonizar y desarrollar enfoques y mecanismos subregionales y regionales para abordar la vulnerabilidad de las personas afectadas por desastres naturales repentinos y de evolución lenta, velando por que tengan acceso a una asistencia humanitaria que satisfaga sus necesidades esenciales y por que se respeten plenamente sus derechos allá donde se encuentren, y promoviendo resultados sostenibles que aumenten la resiliencia y la autosuficiencia, teniendo en cuenta la capacidad de todos los países interesados;

l) Formular enfoques coherentes para encarar los desafíos que plantean los movimientos migratorios en el contexto de los desastres naturales repentinos y de evolución lenta, incluso teniendo en cuenta las recomendaciones pertinentes de los procesos consultivos liderados por los Estados, como la Agenda para la Protección de las Personas Desplazadas a Través de Fronteras en el Contexto de Desastres y Cambio Climático y la Plataforma sobre el Desplazamiento por Desastres.

Objetivo 3: Proporcionar información exacta y oportuna en todas las etapas de la migración

19. Nos comprometemos a redoblar nuestros esfuerzos por suministrar, facilitar y difundir información exacta, oportuna, accesible y transparente sobre aspectos relacionados con la migración para y entre los Estados, las comunidades y los migrantes en todas las etapas de la migración. Nos comprometemos además a utilizar esa información para formular políticas migratorias que ofrezcan un alto grado de previsibilidad y certidumbre a todas las instancias interesadas.

Para cumplir este compromiso, recurriremos a las acciones siguientes:

a) Poner en marcha y dar a conocer un sitio web nacional centralizado y de acceso público para difundir información sobre las opciones de migración regular, por ejemplo, sobre las leyes y políticas de inmigración de determinados países, los requisitos relativos a los visados y su solicitud, las tasas y los criterios de conversión, los permisos de trabajo exigidos, las cualificaciones profesionales necesarias, la evaluación y las equivalencias de credenciales, las oportunidades de capacitación y estudio, y el costo y las condiciones de la vida, a fin de fundamentar las decisiones de los migrantes;

b) Promover y mejorar la cooperación y el diálogo sistemáticos a nivel bilateral, regional e internacional para intercambiar información sobre las tendencias relacionadas con la migración, incluso mediante bases de datos conjuntas, plataformas en línea y centros de capacitación y redes de enlace internacionales, pero respetando el derecho a la privacidad y protegiendo los datos personales;

c) Establecer puntos de información abiertos y accesibles a lo largo de las rutas migratorias pertinentes que puedan derivar a los migrantes a servicios de apoyo y asesoramiento con perspectiva de género e infantil, ofrecerles la oportunidad de comunicarse con los representantes consulares del país de origen y facilitar la información pertinente, por ejemplo, sobre los derechos humanos y las libertades fundamentales, la protección y asistencia adecuadas, las opciones y vías de migración regular y las posibilidades de regreso, en un idioma que la persona comprenda;

d) Proporcionar a los migrantes recién llegados amplia información y orientación jurídica sobre sus derechos y obligaciones, que sea específica para ellos, tenga en cuenta la perspectiva de género e infantil y sea accesible, por ejemplo, sobre el cumplimiento de las leyes nacionales y locales, la obtención de permisos de trabajo y residencia, la modificación del estatus, el registro ante las autoridades, el acceso a la justicia para denunciar violaciones de sus derechos y el acceso a los servicios básicos;

e) Promover campañas de información multilingües y con base empírica que tengan en cuenta el género y organizar actividades de sensibilización y cursos de orientación previos a la partida en los países de origen, en cooperación con las autoridades locales, las misiones consulares y diplomáticas, el sector privado, las instituciones académicas, las organizaciones de migrantes y de las diásporas, y la sociedad civil, a fin de promover la migración segura, ordenada y regular, y para poner de relieve los riesgos que entraña la migración irregular y en condiciones de riesgo.

Objetivo 4: Velar por que todos los migrantes tengan pruebas de su identidad jurídica y documentación adecuada

20. Nos comprometemos a cumplir el derecho de todas las personas a la identidad jurídica proporcionando a todos nuestros nacionales pruebas de su nacionalidad y la documentación pertinente, para que las autoridades nacionales y locales puedan determinar la identidad jurídica de los migrantes a su llegada, durante su estancia y para su regreso, así como garantizar la eficacia de los procedimientos migratorios, la prestación eficiente de servicios y una mejor seguridad pública. Nos comprometemos además a velar, con las medidas apropiadas, por que se expidan a los migrantes documentación adecuada y documentos del registro civil, como partidas de nacimiento y actas de matrimonio y defunción, en todas las etapas de la migración, como medio de empoderar a los migrantes para que ejerzan efectivamente sus derechos humanos.

Para cumplir este compromiso, recurriremos a las acciones siguientes:

a) Mejorar los sistemas de registro civil, en particular para incluir a las personas no inscritas y a nuestros nacionales residentes en otros países, entre otras cosas, proporcionando los documentos de identidad y registro civil pertinentes, fortaleciendo las capacidades correspondientes e invirtiendo en soluciones de tecnología de la información y las comunicaciones, pero respetando el derecho a la privacidad y protegiendo los datos personales;

b) Armonizar los documentos de viaje con arreglo a lo especificado por la Organización de Aviación Civil Internacional para facilitar la interoperabilidad y el reconocimiento universal de los documentos de viaje, así como para combatir la usurpación de la identidad y la falsificación de documentos, incluso invirtiendo en su digitalización, y reforzando los mecanismos para el intercambio de datos biométricos, pero respetando el derecho a la privacidad y protegiendo los datos personales;

c) Asegurar que nuestros nacionales residentes en otros países dispongan de documentación consular adecuada, oportuna, fiable y accesible, incluidos documentos de identidad y de viaje, utilizando la tecnología de la información y las comunicaciones y mediante actividades de extensión comunitaria, particularmente en las zonas remotas;

d) Facilitar el acceso a la documentación personal, como pasaportes y visados, y velar por que las normas y los criterios para obtener esos documentos no sean discriminatorios realizando un examen que tenga en cuenta el género y la edad para impedir que aumente el riesgo de vulnerabilidad durante todo el ciclo migratorio;

e) Fortalecer las medidas para reducir la apatridia, entre otras cosas, registrando los nacimientos de los migrantes, garantizando que tanto las mujeres como los hombres puedan transmitir la nacionalidad a sus hijos y otorgando la nacionalidad a los niños nacidos en el territorio de otro Estado, especialmente en los casos en que, de no hacerlo, el niño sería apátrida, respetando plenamente el derecho humano a la nacionalidad y con arreglo a la legislación interna;

f) Examinar y revisar los requisitos necesarios para demostrar la nacionalidad en los centros de prestación de servicios a fin de evitar que se impida a los migrantes que no tengan pruebas de su nacionalidad o identidad jurídica acceder a los servicios básicos ni se nieguen sus derechos humanos;

g) Aprovechar las prácticas locales que facilitan la participación en la vida comunitaria, como la interacción con las autoridades y el acceso a los servicios pertinentes, expidiendo a todas las personas que vivan en un municipio, incluidos los migrantes, tarjetas de registro con datos personales básicos, aunque esas tarjetas no den derecho a obtener la ciudadanía ni la residencia.

Objetivo 5: Aumentar la disponibilidad y flexibilidad de las vías de migración regular

21. Nos comprometemos a adaptar las opciones y las vías de migración regular de tal manera que facilite la movilidad laboral y el trabajo decente reflejando la realidad demográfica y del mercado de trabajo, optimice las oportunidades educativas, defienda el derecho a la vida familiar y responda a las necesidades de los migrantes que se encuentren en situación de vulnerabilidad, con miras a ampliar y diversificar las vías disponibles para la migración segura, ordenada y regular.

Para cumplir este compromiso, recurriremos a las acciones siguientes:

a) Formular acuerdos bilaterales, regionales y multilaterales sobre movilidad laboral basados en los derechos humanos y con perspectiva de género que incluyan condiciones específicas de empleo para cada sector, en

cooperación con los interesados pertinentes y teniendo en cuenta las normas, directrices y principios pertinentes de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), de conformidad con el derecho internacional de los derechos humanos y del trabajo;

b) Facilitar la movilidad laboral dentro de las regiones y entre ellas mediante acuerdos de cooperación internacional y bilateral, como los regímenes de libre circulación, la liberalización de los visados o los visados para más de un país, y los marcos de cooperación sobre movilidad laboral, en función de las prioridades nacionales, las necesidades del mercado local y la oferta de aptitudes;

c) Examinar y revisar las opciones y vías existentes para la migración regular, con miras a optimizar la correspondencia entre la oferta y la demanda de aptitudes en los mercados de trabajo y abordar las realidades demográficas y los desafíos y oportunidades del desarrollo, en función de las demandas del mercado de trabajo y la oferta de aptitudes locales y nacionales, en consulta con el sector privado y otros interesados pertinentes;

d) Elaborar planes de movilidad laboral flexibles, basados en los derechos y con perspectiva de género para los migrantes, en función de las necesidades del mercado de trabajo y la oferta de aptitudes locales y nacionales en todos los niveles de cualificación, incluidos programas de empleo temporal, estacional, circular y acelerado en sectores donde escasee la mano de obra, ofreciendo como opción visados y permisos que tengan flexibilidad, sean convertibles y no discriminen, por ejemplo, los que permiten el empleo permanente y temporal, o los visados de entradas múltiples para estudios, negocios, visitas, inversiones y emprendimiento;

e) Promover la correspondencia efectiva entre la oferta y la demanda de aptitudes en la economía nacional procurando que las autoridades locales y otros interesados pertinentes, en particular el sector privado y los sindicatos, participen para analizar el mercado de trabajo local, determinar las aptitudes que escasean, definir los perfiles profesionales necesarios y evaluar la eficacia de las políticas de migración laboral, con el fin de garantizar la movilidad de la mano de obra contratada en función del mercado a través de vías regulares;

f) Fomentar la eficiencia y eficacia de los programas de correspondencia entre la oferta y la demanda de aptitudes reduciendo los plazos de tramitación de visados y permisos para las autorizaciones de empleo estándar, y brindando la posibilidad de acelerar y facilitar la tramitación de visados y permisos para los empleadores con historial de cumplimiento;

g) Elaborar o aprovechar prácticas nacionales y regionales que permitan la admisión y una estancia de duración apropiada por motivos humanitarios o de otra índole para los migrantes que se vean obligados a abandonar su país de origen debido a desastres naturales repentinos y otras situaciones precarias, por ejemplo, mediante visados humanitarios, patrocinios privados, el acceso de los niños a la educación y permisos de trabajo temporales, mientras les sea imposible adaptarse en su país de origen o regresar a él;

h) Cooperar a fin de encontrar, desarrollar y reforzar soluciones para los migrantes que se vean obligados a abandonar su país de origen debido a desastres naturales de evolución lenta, los efectos adversos del cambio climático y la degradación ambiental, como la desertificación, la degradación de la tierra, la sequía y la subida del nivel del mar, incluso mediante opciones de reubicación planificada u obtención de visados, en los casos en que les sea imposible adaptarse en su país de origen o regresar a él;

i) Facilitar el acceso a los procedimientos de reunificación familiar de los migrantes, sea cual sea su cualificación, con medidas apropiadas que promuevan la realización del derecho a la vida familiar y el interés superior del niño, incluso examinando y revisando los requisitos aplicables, como los relativos a los ingresos, el dominio del idioma, la duración de la estancia, la autorización para trabajar y el acceso a la seguridad y los servicios sociales;

j) Ampliar las opciones disponibles para la movilidad académica, incluso mediante acuerdos bilaterales y multilaterales que faciliten los intercambios académicos, como las becas para estudiantes y profesionales universitarios, las plazas de profesor visitante, los programas conjuntos de capacitación y las oportunidades de investigación internacionales, en cooperación con las instituciones académicas y otros interesados pertinentes.

Objetivo 6: Facilitar la contratación equitativa y ética y salvaguardar las condiciones que garantizan el trabajo decente

22. Nos comprometemos a examinar los mecanismos de contratación existentes para asegurarnos de que sean justos y éticos, y para proteger a todos los trabajadores migrantes contra cualquier forma de explotación y abuso con el fin de garantizar el trabajo decente y maximizar las contribuciones socioeconómicas de los migrantes en los países tanto de origen como de destino.

Para cumplir este compromiso, recurriremos a las acciones siguientes:

a) Promover la firma y ratificación de los instrumentos internacionales pertinentes relacionados con la migración laboral internacional, los derechos laborales, el trabajo decente y el trabajo forzoso, la adhesión a dichos instrumentos y su aplicación;

b) Aprovechar la labor de las plataformas bilaterales, subregionales y regionales que han superado obstáculos y establecido mejores prácticas respecto de la movilidad laboral, facilitando el diálogo interregional para compartir esos conocimientos y promover el pleno respeto de los derechos humanos y laborales de los trabajadores migrantes, sea cual sea su cualificación, incluidos los trabajadores domésticos migrantes;

c) Mejorar la reglamentación de las agencias de empleo públicas y privadas a fin de armonizarla con las directrices y mejores prácticas internacionales, y prohibir que los contratadores y empleadores cobren o trasladen honorarios de contratación u otros gastos a los trabajadores migrantes, con objeto de prevenir la servidumbre por deudas, la explotación y el trabajo forzoso, incluso estableciendo mecanismos obligatorios y aplicables para regular y vigilar efectivamente el sector de la contratación;

d) Colaborar con todos los interesados pertinentes, incluidos los empleadores, las organizaciones de trabajadores migrantes y los sindicatos, para que los trabajadores migrantes reciban un contrato escrito y tengan conocimiento de lo estipulado en él, de los reglamentos relativos a la contratación internacional de mano de obra y el empleo en el país de destino, y de sus derechos y obligaciones, así como de la forma de acceder a mecanismos eficaces de denuncia y recurso, en un idioma que comprendan;

e) Promulgar y aplicar leyes nacionales que castiguen las violaciones de los derechos humanos y laborales, especialmente en los casos de trabajo forzoso y trabajo infantil, y cooperar con el sector privado, incluidos los empleadores, los contratadores, los subcontratadores y los proveedores, a fin de forjar alianzas que promuevan las condiciones necesarias para el trabajo decente, eviten los abusos y la explotación, y aseguren una clara especificación de las funciones y responsabilidades en los procesos de contratación y empleo, para así aumentar la transparencia de la cadena de suministro;

f) Reforzar la aplicación de normas y políticas justas y éticas de contratación y trabajo decente aumentando la capacidad de los inspectores de trabajo y otras autoridades para vigilar mejor a los contratadores, los empleadores y los proveedores de servicios en todos los sectores, velando por que se respete el derecho internacional de los derechos humanos y del trabajo para impedir cualquier forma de explotación, esclavitud, servidumbre y trabajo forzado, obligatorio o infantil;

g) Desarrollar y fortalecer la migración laboral y procesos de contratación equitativa y ética que permitan a los migrantes cambiar de empleador y modificar las condiciones o la duración de su estancia con mínimos trámites administrativos, promoviendo al mismo tiempo mayores oportunidades para el trabajo decente y el respeto del derecho internacional de los derechos humanos y del trabajo;

h) Adoptar medidas que prohíban confiscar los contratos de trabajo y los documentos de viaje o identidad de los migrantes o retenérselos sin su consentimiento, a fin de evitar abusos y cualquier forma de explotación, trabajo forzoso, obligatorio o infantil, extorsión y otras situaciones de dependencia, y para que los migrantes puedan ejercer plenamente sus derechos humanos;

i) Otorgar a los trabajadores migrantes que tienen empleos remunerados y contratos de trabajo los mismos derechos y protección laborales de que gozan todos los trabajadores del sector correspondiente, como el derecho a condiciones de trabajo equitativas y satisfactorias, a la igualdad de remuneración por trabajo de igual valor, a la libertad de reunión y asociación pacíficas, y al máximo nivel posible de salud física y mental, incluso mediante mecanismos de protección salarial, el diálogo social y la afiliación a un sindicato;

j) Velar por que los migrantes que trabajan en el sector informal de la economía puedan acceder sin riesgo a mecanismos eficaces de denuncia y recurso en caso de que sufran explotación, abusos o violaciones de sus derechos en el lugar de trabajo, de tal manera que no se exacerbe la vulnerabilidad de los migrantes que denuncian esos incidentes y puedan participar en los correspondientes procedimientos jurídicos, ya sea en el país de origen o en el de destino;

k) Revisar la legislación laboral y las políticas y programas de empleo nacionales pertinentes para que tengan en cuenta las necesidades y contribuciones específicas de las trabajadoras migrantes, especialmente en el trabajo

doméstico y las ocupaciones menos cualificadas, y adoptar medidas concretas para evitar cualquier forma de explotación y abuso, incluida la violencia sexual y de género, denunciar y abordar esos casos y proporcionar vías efectivas de recurso, como base para promover las políticas de movilidad laboral con perspectiva de género;

l) Desarrollar y mejorar las políticas y los programas nacionales relativos a la movilidad laboral, en particular teniendo en cuenta las recomendaciones pertinentes de los Principios Generales y Directrices Prácticas de la OIT relativos a la Contratación Equitativa, los Principios Rectores de las Naciones Unidas sobre las Empresas y los Derechos Humanos[464] y el Sistema Internacional de Integridad en la Contratación (IRIS) de la OIM.

Objetivo 7: Abordar y reducir las vulnerabilidades en la migración

23. Nos comprometemos a responder a las necesidades de los migrantes que se encuentran en situaciones de vulnerabilidad, que pueden derivarse de las circunstancias en que viajan o de las condiciones a que se enfrentan en los países de origen, tránsito y destino, prestándoles asistencia y protegiendo sus derechos humanos, de conformidad con nuestras obligaciones en virtud del derecho internacional. Nos comprometemos además a defender en todo momento el interés superior del niño como consideración primordial en las situaciones que afecten a menores, y aplicar un enfoque con perspectiva de género al abordar la vulnerabilidad, incluso al responder a las corrientes migratorias mixtas.

Para cumplir este compromiso, recurriremos a las acciones siguientes:

a) Examinar las políticas y prácticas pertinentes para asegurarnos de que no creen, exacerben ni aumenten involuntariamente la vulnerabilidad de los migrantes, incluso aplicando un enfoque basado en los derechos humanos que tenga en cuenta el género y la discapacidad, así como las cuestiones relacionadas con la edad y la infancia;

b) Establecer políticas integrales y alianzas que proporcionen a los migrantes que se encuentran en situación de vulnerabilidad, independientemente de su estatus migratorio, el apoyo necesario en todas las etapas de la migración, mediante la identificación y la asistencia, así como la protección de sus derechos humanos, en particular cuando se trate de mujeres que corren riesgo, menores, especialmente los no acompañados o separados de sus familias, miembros de minorías étnicas y religiosas, víctimas de la violencia, incluida la violencia sexual y de género, personas de edad, personas con discapacidad, personas discriminadas por cualquier motivo, pueblos indígenas, trabajadores que sufren explotación y abusos, trabajadores domésticos, víctimas de la trata de personas y migrantes que sufren explotación y abusos en el contexto del tráfico ilícito de migrantes;

c) Elaborar políticas migratorias con perspectiva de género para responder a las necesidades y vulnerabilidades particulares de las mujeres, las niñas y los niños migrantes, por ejemplo, mediante asistencia, atención sanitaria y servicios de asesoramiento psicológico y de otro tipo, y acceso a la justicia y a vías de recurso eficaces, especialmente en los casos de violencia, abusos y explotación sexuales y por razón de género;

d) Examinar la legislación laboral y las condiciones de trabajo vigentes para detectar y abordar eficazmente las vulnerabilidades y abusos en el lugar de trabajo que sufren los trabajadores migrantes, sea cual sea su cualificación, incluidos los trabajadores domésticos y quienes trabajan en el sector informal de la economía, en cooperación con los interesados pertinentes, en particular el sector privado;

e) Tener en cuenta a los menores migrantes en los sistemas nacionales de protección infantil estableciendo procedimientos sólidos para la protección de los menores migrantes en los correspondientes procesos y decisiones legislativos, administrativos y judiciales, y en todos los programas y políticas de migración que afecten a menores, incluidas las políticas y servicios de protección consular, así como los marcos de cooperación transfronteriza, a fin de que el interés superior del niño se integre debidamente y se interprete y aplique de manera coherente en coordinación y cooperación con las autoridades de protección infantil;

f) Proteger a los menores no acompañados y separados en todas las etapas de la migración mediante el establecimiento de procedimientos especiales para identificarlos, derivarlos, prestarles cuidados y reunificar a las familias, y para darles acceso a los servicios de atención sanitaria, incluida la salud mental, la educación, la asistencia jurídica y el derecho a ser escuchado en los procesos administrativos y judiciales, incluso designando cuanto antes a

[464] Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos: Puesta en Práctica del Marco de las Naciones Unidas para “Proteger, Respetar y Remediar” (A/HRC/17/31, anexo).

un tutor legal competente e imparcial, como medio esencial para hacer frente a su particular vulnerabilidad y discriminación, protegerlos de todas las formas de violencia y facilitar el acceso a soluciones sostenibles que tengan en cuenta su interés superior;

g) Velar por que los migrantes puedan contar con asistencia y representación jurídica, ya sea pública o independiente, pero asequible, en los procedimientos judiciales que les afecten, incluso durante cualquier audiencia judicial o administrativa conexa, para que en todas partes se reconozca que todos los migrantes son personas ante la ley y para que la administración de justicia sea imparcial y no discrimine;

h) Establecer procedimientos accesibles y expeditivos que faciliten la transición de un estatus a otro e informar a los migrantes de sus derechos y obligaciones, a fin de evitar que se conviertan en migrantes irregulares en el país de destino, reducir la precariedad del estatus y la vulnerabilidad que esto conlleva, y facilitar la evaluación individual del estatus de los migrantes, incluidos los que antes tenían estatus regular, sin temor a la expulsión arbitraria;

i) Aprovechar las prácticas existentes para facilitar el acceso de los migrantes irregulares a una evaluación individual que permita regularizar su situación, caso por caso y con criterios claros y transparentes, especialmente cuando se trate de niños, jóvenes y familias, como opción para reducir la vulnerabilidad, y para que los Estados puedan mejorar su conocimiento de la población residente;

j) Aplicar medidas de apoyo específicas para que los migrantes atrapados en situaciones de crisis en los países de tránsito y destino tengan acceso a la protección consular y la asistencia humanitaria, incluso facilitando la cooperación transfronteriza y una mayor cooperación internacional, y teniendo en cuenta a las poblaciones migrantes en las actividades de preparación para situaciones de crisis, respuesta de emergencia y acción posterior a la crisis;

k) Recabar la participación de las autoridades locales y los interesados pertinentes para identificar a los migrantes que se encuentren en situación de vulnerabilidad, derivarlos y prestarles asistencia, incluso mediante acuerdos con los órganos nacionales de protección, los proveedores de asistencia y servicios jurídicos, y la intervención de equipos de respuesta móviles, cuando existan;

l) Formular políticas y programas nacionales para mejorar las respuestas de los países a las necesidades de los migrantes que se encuentran en situación de vulnerabilidad, en particular teniendo en cuenta las recomendaciones pertinentes que figuran en la publicación del Grupo Mundial sobre Migración titulada *Principles and Guidelines, Supported by Practical Guidance, on the Human Rights Protection of Migrants in Vulnerable Situations*.

Objetivo 8: Salvar vidas y emprender iniciativas internacionales coordinadas sobre los migrantes desaparecidos

24. Nos comprometemos a cooperar en el plano internacional para salvar vidas y evitar que los migrantes resulten muertos o heridos, realizando operaciones individuales o conjuntas de búsqueda y salvamento y estandarizando la recopilación y el intercambio de información pertinente, para asumir la responsabilidad colectiva de preservar la vida de todos los migrantes de conformidad con el derecho internacional. Nos comprometemos además a identificar a las personas muertas o desaparecidas y a facilitar la comunicación con las familias afectadas.

Para cumplir este compromiso, recurriremos a las acciones siguientes:

a) Establecer procedimientos y acuerdos sobre la búsqueda y el salvamento de migrantes cuyo objetivo primordial sea proteger su derecho a la vida y que prohíban la expulsión colectiva, garanticen el debido proceso y la evaluación individual, aumenten la capacidad de recepción y asistencia, y eviten que se considere ilegal prestar asistencia exclusivamente humanitaria a los migrantes;

b) Examinar los efectos de las políticas y leyes relacionadas con la migración para que no aumenten o creen el riesgo de que los migrantes desaparezcan, incluso determinando qué rutas de tránsito utilizadas por los migrantes son peligrosas, mediante la colaboración con otros Estados y con los interesados y las organizaciones internacionales pertinentes para detectar los riesgos contextuales y establecer mecanismos que permitan prevenir tales situaciones y responder a ellas, prestando particular atención a los menores migrantes, especialmente los no acompañados o separados;

c) Permitir que los migrantes se comuniquen cuanto antes con sus familiares para informarlos de que están vivos facilitando su acceso a los medios de comunicación a lo largo de las rutas migratorias y en su destino final, incluso en los centros de detención, así como el acceso a las misiones consulares, las autoridades locales y las

organizaciones que puedan ayudarlos a ponerse en contacto con sus familiares, especialmente cuando se trate de niños y adolescentes migrantes no acompañados o separados;

d) Establecer cauces para la coordinación transnacional, incluso mediante la cooperación consular, y designar puntos de contacto para que las familias que busquen a migrantes desaparecidos puedan mantenerse al corriente del estado de la búsqueda y obtener otra información pertinente, pero respetando el derecho a la privacidad y protegiendo los datos personales;

e) Recopilar, centralizar y sistematizar los datos de los cadáveres y velar por que puedan localizarse tras ser inhumados, de conformidad con las normas forenses aceptadas internacionalmente, y establecer cauces de coordinación a nivel transnacional para facilitar la identificación y el suministro de información a las familias;

f) Hacer todo lo posible, incluso mediante la cooperación internacional, para recuperar, identificar y repatriar a sus países de origen los restos de los migrantes fallecidos, respetando los deseos de sus familias, y, en el caso de las personas no identificadas, facilitar la identificación y posterior recuperación de los restos mortales, asegurándose de que los restos de los migrantes fallecidos reciban un trato digno, respetuoso y adecuado.

Objetivo 9: Reforzar la respuesta transnacional al tráfico ilícito de migrantes

25. Nos comprometemos a intensificar los esfuerzos conjuntos por prevenir y combatir el tráfico ilícito de migrantes reforzando la capacidad y aumentando la cooperación internacional para prevenir, investigar, enjuiciar y castigar el tráfico ilícito de migrantes con miras a poner fin a la impunidad de las redes de traficantes. Nos comprometemos además a velar por que los migrantes no puedan ser enjuiciados penalmente por el hecho de haber sido objeto de tráfico ilícito, sin perjuicio de que puedan ser enjuiciados por otras violaciones del derecho interno. También nos comprometemos a identificar a los migrantes introducidos ilegalmente para proteger sus derechos humanos, teniendo en cuenta las necesidades especiales de las mujeres y los menores, y ayudando en particular a los migrantes que hayan sido objeto de tráfico ilícito en circunstancias agravantes, de conformidad con el derecho internacional.

Para cumplir este compromiso, recurriremos a las acciones siguientes:

a) Promover la ratificación del Protocolo contra el Tráfico Ilícito de Migrantes por Tierra, Mar y Aire, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, la adhesión a dicho Protocolo y su aplicación;

b) Utilizar mecanismos transnacionales, regionales y bilaterales para intercambiar información y datos de inteligencia pertinentes sobre las rutas de tráfico ilícito, el *modus operandi* y las transacciones financieras de las redes de traficantes, la vulnerabilidad de los migrantes que son objeto de tráfico ilícito y otros datos con el fin de desarticular las redes de traficantes y mejorar las respuestas conjuntas;

c) Establecer a lo largo de las rutas migratorias protocolos de cooperación con perspectiva de género e infantil que detallen los pasos que deben seguirse para identificar y ayudar adecuadamente a los migrantes que son objeto de tráfico ilícito, de conformidad con el derecho internacional, así como para facilitar la cooperación transfronteriza de las fuerzas del orden y los servicios de inteligencia a fin de prevenir y combatir el tráfico ilícito de migrantes con el objetivo de poner fin a la impunidad de los traficantes y prevenir la migración irregular, velando al mismo tiempo por que las medidas de lucha contra el tráfico respeten plenamente los derechos humanos;

d) Adoptar las medidas legislativas y de otra índole que sean necesarias para tipificar como delito el tráfico ilícito de migrantes cuando sea intencionado y tenga por fin reportar, directa o indirectamente, beneficios económicos u otros beneficios materiales al traficante, y castigar con penas más graves el tráfico ilícito de migrantes en circunstancias agravantes, de conformidad con el derecho internacional;

e) Diseñar, revisar o modificar las políticas y procedimientos pertinentes para distinguir entre el delito de tráfico ilícito de migrantes y el de trata de personas utilizando las definiciones correctas y respondiendo de manera distinta a estos dos delitos diferentes, pero reconociendo que los migrantes que son objeto de tráfico ilícito también pueden convertirse en víctimas de la trata de personas, por lo que necesitan protección y asistencia adecuadas;

f) Adoptar medidas para prevenir el tráfico ilícito de migrantes a lo largo del ciclo migratorio, en colaboración con otros Estados y los interesados pertinentes, entre otras cosas, mediante la cooperación en los ámbitos del desarrollo, la información pública, la justicia, y la formación y la creación de capacidad técnica a nivel nacional y local, prestando especial atención a las zonas geográficas de donde sistemáticamente procede la migración irregular.

Objetivo 10: Prevenir, combatir y erradicar la trata de personas en el contexto de la migración internacional

26. Nos comprometemos a adoptar medidas legislativas o de otra índole para prevenir, combatir y erradicar la trata de personas en el contexto de la migración internacional reforzando la capacidad y aumentando la cooperación internacional para investigar, enjuiciar y castigar la trata de personas, desalentando la demanda que fomenta la explotación conducente a la trata, y poniendo fin a la impunidad de las redes de trata. Nos comprometemos además a mejorar la identificación y protección de los migrantes que han sido víctimas de la trata y prestarles más asistencia, teniendo en cuenta especialmente a las mujeres y los menores.

Para cumplir este compromiso, recurriremos a las acciones siguientes:

a) Promover la ratificación del Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, la adhesión a dicho Protocolo y su aplicación;

b) Promover la aplicación del Plan de Acción Mundial de las Naciones Unidas para Combatir la Trata de Personas[465] y tener en cuenta las recomendaciones pertinentes del *Manual para la lucha contra la trata de personas* de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC) y otros documentos pertinentes de la UNODC al formular y aplicar políticas y medidas nacionales y regionales relativas a la trata de personas;

c) Vigilar las rutas de migración irregular que puedan ser aprovechadas por las redes de trata de personas para reclutar y victimizar a los migrantes irregulares o introducidos ilegalmente, a fin de reforzar la cooperación bilateral, regional e interregional en materia de prevención y para investigar y enjuiciar a los perpetradores e identificar y proteger a las víctimas de la trata de personas y prestarles asistencia;

d) Compartir la información y los datos de inteligencia pertinentes mediante mecanismos transnacionales y regionales, en particular sobre el *modus operandi*, los modelos económicos y las condiciones que fomentan las redes de trata, fortalecer la cooperación entre todas las instancias competentes, como las unidades de inteligencia financiera, los reguladores y las instituciones financieras, para detectar e interrumpir las corrientes financieras relacionadas con la trata de personas, e intensificar la cooperación judicial y la aplicación de la ley para asegurar la rendición de cuentas y poner fin a la impunidad;

e) Aplicar medidas que aborden las vulnerabilidades particulares de las mujeres, los hombres, las niñas y los niños que se han convertido o corren el riesgo de convertirse en víctimas de la trata de personas y otras formas de explotación, independientemente de su estatus migratorio, facilitando su acceso a la justicia y a la posibilidad de denunciar sin temor a ser detenidos, deportados o castigados, centrándose en la prevención, la identificación y la protección y asistencia apropiadas, y haciendo frente a formas específicas de abuso y explotación;

f) Velar por que las definiciones de trata de personas utilizadas en la legislación, las políticas y la planificación en materia de migración, así como en los enjuiciamientos, sean acordes con el derecho internacional, a fin de distinguir el delito de trata de personas del de tráfico ilícito de migrantes;

g) Reforzar la legislación y los procedimientos pertinentes para mejorar el enjuiciamiento de los tratantes, evitar que se criminalice a los migrantes que son víctimas de la trata de personas por delitos relacionados con la trata, y velar por que las víctimas reciban protección y asistencia adecuadas sin que para ello deban cooperar con las autoridades en contra de los presuntos tratantes;

h) Proporcionar a los migrantes que se han convertido en víctimas de la trata de personas protección y asistencia, por ejemplo, tomando medidas para su recuperación física, psicológica y social, así como medidas que les permitan permanecer en el país de destino, temporal o permanentemente, cuando proceda, facilitando el acceso de las víctimas a la justicia, incluidas las vías de recurso y reparación, de conformidad con el derecho internacional;

i) Crear sistemas de información y programas de capacitación nacionales y locales que alerten y eduquen a los ciudadanos, los empleadores, los funcionarios públicos y los agentes del orden, y aumentar la capacidad de detectar indicios de trata de personas, como el trabajo forzado, obligatorio o infantil, en los países de origen, tránsito y destino;

j) Invertir en campañas para concienciar a los migrantes y posibles migrantes sobre los riesgos y peligros de la trata de personas, en colaboración con los interesados pertinentes, y proporcionarles información sobre la manera de prevenir y denunciar las actividades de trata.

---

[465] Resolución 64/293.

Objetivo 11: Gestionar las fronteras de manera integrada, segura y coordinada

27. Nos comprometemos a gestionar nuestras fronteras nacionales de manera coordinada, promoviendo la cooperación bilateral y regional, garantizando la seguridad de los Estados, las comunidades y los migrantes, y facilitando la circulación transfronteriza de personas de manera segura y regular, evitando al mismo tiempo la migración irregular. Nos comprometemos además a aplicar políticas de gestión de las fronteras que respeten la soberanía nacional, el estado de derecho, las obligaciones en virtud del derecho internacional y los derechos humanos de todos los migrantes, independientemente de su estatus migratorio, que no sean discriminatorias y que tengan en cuenta la perspectiva de género e infantil.

Para cumplir este compromiso, recurriremos a las acciones siguientes:

a) Mejorar la cooperación internacional, regional e interregional en la gestión de las fronteras, teniendo en cuenta la situación particular de los países de tránsito, para identificar debidamente a los migrantes que se encuentren en situación de vulnerabilidad en fronteras internacionales o cerca de ellas, derivarlos de manera oportuna y eficiente, y brindarles asistencia y protección adecuada, de conformidad con el derecho internacional de los derechos humanos, adoptando enfoques pangubernamentales, impartiendo capacitación transfronteriza conjunta y fomentando las medidas de desarrollo de la capacidad;

b) Establecer estructuras y mecanismos apropiados para una gestión integrada y eficaz de las fronteras velando por que existan procedimientos exhaustivos y eficientes para el cruce de la frontera, incluso mediante la verificación de los antecedentes de las personas antes de su llegada, la notificación previa por los transportistas de pasajeros y el uso de la tecnología de la información y las comunicaciones, pero defendiendo el principio de no discriminación, respetando el derecho a la privacidad y protegiendo los datos personales;

c) Examinar y revisar los procedimientos nacionales pertinentes de verificación en las fronteras y los procesos de evaluación individual y entrevistas para garantizar que se cumpla el debido proceso en las fronteras internacionales y que todos los migrantes reciban un trato acorde con el derecho internacional de los derechos humanos, incluso mediante la cooperación con las instituciones nacionales de derechos humanos y otros interesados pertinentes;

d) Concertar acuerdos de cooperación técnica que permitan a los Estados solicitar y ofrecer activos, equipo y otra asistencia técnica para reforzar la gestión de las fronteras, particularmente en cuanto a las actividades de búsqueda y salvamento, así como en otras situaciones de emergencia;

e) Velar por que, cuando un menor no acompañado o separado cruce una frontera internacional, se informe y asigne lo antes posible a las autoridades de protección infantil para que participen en los procedimientos de determinación del interés superior del niño, de conformidad con el derecho internacional, incluso impartiendo a los funcionarios de fronteras formación sobre los derechos del niño y los procedimientos con perspectiva infantil, como los que impiden separar a las familias y permiten la reunificación familiar si se produce la separación;

f) Examinar y revisar las leyes y reglamentos pertinentes para determinar si conviene sancionar la entrada o la estancia irregulares y, de ser así, velar por que las sanciones sean proporcionadas, equitativas, no discriminatorias y plenamente coherentes con las garantías procesales y otras obligaciones dimanantes del derecho internacional;

g) Mejorar la colaboración transfronteriza entre los Estados vecinos y otros Estados respecto del trato dispensado a las personas que cruzan o tratan de cruzar fronteras internacionales, incluso teniendo en cuenta las recomendaciones pertinentes de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos acerca de los Principios y Directrices Recomendados sobre los Derechos Humanos en las Fronteras Internacionales a la hora de determinar las mejores prácticas.

Objetivo 12: Aumentar la certidumbre y previsibilidad de los procedimientos migratorios para la adecuada verificación de antecedentes, evaluación y derivación

28. Nos comprometemos a aumentar la certidumbre y previsibilidad jurídica de los procedimientos migratorios estableciendo y fortaleciendo mecanismos eficaces basados en los derechos humanos que permitan verificar los antecedentes de todos los migrantes y evaluarlos individualmente de manera adecuada y oportuna con el fin de determinar los procedimientos de derivación apropiados y facilitar el acceso a ellos, de conformidad con el derecho internacional.

Para cumplir este compromiso, recurriremos a las acciones siguientes:

a) Aumentar la transparencia y la accesibilidad de los procedimientos migratorios comunicando los requisitos necesarios para la entrada, admisión, estancia, trabajo, estudio u otras actividades, e introduciendo tecnologías que simplifiquen los procedimientos de solicitud para evitar a los Estados y los migrantes demoras y gastos innecesarios;

b) Preparar e impartir capacitación intrarregional e interregional especializada sobre derechos humanos y aspectos relacionados con el trauma para los equipos de respuesta inicial y los funcionarios gubernamentales, incluidas las autoridades encargadas de hacer cumplir la ley, los funcionarios de fronteras, los representantes consulares y los órganos judiciales, a fin de facilitar y estandarizar la identificación y derivación de las víctimas de la trata de personas, los migrantes en situación de vulnerabilidad, incluidos los menores, en particular los no acompañados o separados, y las personas afectadas por cualquier forma de explotación y abusos relacionados con el tráfico ilícito de migrantes en circunstancias agravantes, así como la prestación a esas personas de asistencia y asesoramiento apropiados teniendo en cuenta las diferencias culturales;

c) Establecer mecanismos de derivación con perspectiva de género e infantil, incluidas mejores medidas de verificación de antecedentes y evaluación individual en las fronteras y el lugar de llegada, aplicando procedimientos operativos estandarizados en coordinación con las autoridades locales, las instituciones nacionales de derechos humanos, las organizaciones internacionales y la sociedad civil;

d) Velar por que los menores migrantes sean identificados lo antes posible en el lugar de llegada a los países de tránsito y destino, y por que los menores no acompañados o separados sean derivados rápidamente a las autoridades de protección infantil y otros servicios pertinentes, y por que se les designe un tutor legal competente e imparcial, se proteja la unidad familiar y cualquier persona que afirme legítimamente que es menor sea tratada como tal salvo que se determine que tiene más edad mediante una evaluación multidisciplinar, independiente y con perspectiva infantil;

e) Velar por que, en el contexto de las corrientes migratorias mixtas, se comunique de manera adecuada, oportuna, eficaz y accesible la información pertinente sobre los derechos y obligaciones con arreglo a las leyes y procedimientos nacionales, incluidos los requisitos necesarios para la entrada y la estancia, las formas de protección disponibles y las opciones existentes para el regreso y la reintegración.

Objetivo 13: Utilizar la detención de migrantes solo como último recurso y buscar otras alternativas

29. Nos comprometemos a garantizar que cualquier detención en el contexto de la migración internacional cumpla las garantías procesales, no sea arbitraria, se base en la ley, la necesidad, la proporcionalidad y la evaluación individual, esté a cargo de funcionarios autorizados y dure lo menos posible, independientemente de que se produzca en el momento de la entrada, en tránsito o en el proceso de regreso, y del tipo de lugar donde ocurra. Nos comprometemos además a dar prioridad a las alternativas no privativas de libertad acordes con el derecho internacional, y a adoptar un enfoque basado en los derechos humanos respecto de cualquier detención de migrantes, utilizando la detención únicamente como último recurso.

Para cumplir este compromiso, recurriremos a las acciones siguientes:

a) Utilizar los mecanismos de derechos humanos que existan y sean pertinentes para mejorar la vigilancia independiente de la detención de migrantes, velando por que esta medida se aplique solo como último recurso y no entrañe violaciones de los derechos humanos, y por que los Estados promuevan, implementen y amplíen las alternativas a la detención, favoreciendo las medidas no privativas de libertad y las modalidades de atención comunitaria, especialmente en el caso de las familias y los menores;

b) Consolidar un repositorio exhaustivo para difundir las mejores prácticas de las alternativas a la detención basadas en los derechos humanos en el contexto de la migración internacional, incluso facilitando los intercambios periódicos entre los Estados y entre los Estados y las partes interesadas pertinentes, y las iniciativas conjuntas emprendidas teniendo en cuenta las mejores prácticas;

c) Examinar y revisar las leyes, políticas y prácticas pertinentes relativas a la detención de inmigrantes para velar por que los migrantes no sean detenidos arbitrariamente y por que la decisión de detenerlos se base en la ley, sea proporcionada, tenga un propósito legítimo y se tome a título individual, respetando plenamente las garantías procesales y los procedimientos reglamentarios, y por que no se promueva la detención de inmigrantes como medida

disuasoria ni se utilice como forma de trato cruel, inhumano o degradante de los migrantes, de conformidad con el derecho internacional de los derechos humanos;

d) Proporcionar acceso a la justicia en los países de tránsito y destino a todos los migrantes que sean o puedan ser detenidos, incluso facilitando el acceso gratuito o asequible al asesoramiento y la asistencia jurídica de un abogado cualificado e independiente, así como el acceso a la información y el derecho a que se revise periódicamente la orden de detención;

e) Velar por que se informe a todos los migrantes detenidos de los motivos de su detención, en un idioma que comprendan, y facilitar el ejercicio de sus derechos, como el derecho a comunicarse sin demora con las respectivas misiones consulares o diplomáticas y con sus representantes legales y sus familiares, de conformidad con el derecho internacional y las debidas garantías procesales;

f) Mitigar las consecuencias negativas y potencialmente duraderas que la detención puede tener para los migrantes garantizando el debido proceso y la proporcionalidad, velando por que la detención dure lo menos posible y no ponga en peligro la integridad física y mental de las personas, y por que, como mínimo, se les permita disponer de alimentación, atención sanitaria básica, orientación y asistencia jurídica, información y comunicación, así como un alojamiento adecuado, de conformidad con el derecho internacional de los derechos humanos;

g) Velar por que todas las autoridades gubernamentales y las instancias privadas que se encargan de administrar los centros de detención de inmigrantes lo hagan de manera compatible con los derechos humanos y tengan formación sobre la no discriminación y la prevención de las detenciones arbitrarias y la detención en el contexto de la migración internacional, y rindan cuentas de las violaciones o abusos contra los derechos humanos;

h) Proteger y respetar en todo momento los derechos y el interés superior del niño, independientemente del estatus migratorio, asegurando la disponibilidad y accesibilidad de diversas alternativas viables a la detención en contextos no privativos de libertad, en especial las modalidades de atención comunitaria, que garanticen el acceso a la educación y la atención sanitaria y respeten el derecho del menor a la vida familiar y la unidad de la familia, y procurando poner fin a la práctica de la detención de menores en el contexto de la migración internacional.

Objetivo 14: Mejorar la protección, asistencia y cooperación consulares a lo largo de todo el ciclo migratorio

30. Nos comprometemos a reforzar la protección y la asistencia consulares brindadas a nuestros nacionales en el extranjero, así como la cooperación consular entre los Estados, con el fin de salvaguardar mejor los derechos e intereses de todos los migrantes en todo momento, y a aprovechar las funciones de las misiones consulares para mejorar la interacción entre los migrantes y las autoridades estatales de los países de origen, tránsito y destino, de conformidad con el derecho internacional.

Para cumplir este compromiso, recurriremos a las acciones siguientes:

a) Cooperar para desarrollar la capacidad consular, formar a los funcionarios consulares, promover acuerdos para prestar colectivamente servicios consulares cuando los Estados no tengan capacidad suficiente, incluso mediante asistencia técnica, y concertar acuerdos bilaterales o regionales sobre diversos aspectos de la cooperación consular;

b) Recabar la participación del personal competente de los servicios consulares y de inmigración en los foros mundiales y regionales que existen sobre la migración, a fin de intercambiar información y mejores prácticas sobre cuestiones de interés mutuo que atañen a los ciudadanos en el extranjero y contribuir a la formulación de políticas migratorias integrales y con base empírica;

c) Concertar acuerdos bilaterales o regionales sobre la asistencia y la representación consular en aquellos lugares donde los Estados deseen aumentar la eficacia de los servicios consulares relacionados con la migración, pero no tengan presencia diplomática o consular;

d) Fortalecer la capacidad consular a fin de identificar, proteger y ayudar a nuestros nacionales en el extranjero cuando se encuentren en situación de vulnerabilidad, en particular a las víctimas de violaciones o abusos contra los derechos humanos y laborales, las víctimas de la delincuencia, las víctimas de la trata de personas, los migrantes que son objeto de tráfico ilícito en circunstancias agravantes y los trabajadores migrantes explotados en el proceso de contratación, impartiendo a los funcionarios consulares formación sobre la aplicación a este respecto de medidas basadas en los derechos humanos y con perspectiva de género e infantil;

e) Proporcionar a nuestros nacionales en el extranjero la oportunidad de inscribirse en el país de origen, en estrecha cooperación con las autoridades consulares, nacionales y locales, y con las correspondientes organizaciones de migrantes, como medio de facilitar información, servicios y asistencia a los migrantes en situaciones de emergencia y velar por que los migrantes puedan obtener información pertinente y oportuna, por ejemplo, estableciendo líneas telefónicas de ayuda y consolidando las bases de datos digitales nacionales, pero respetando el derecho a la privacidad y protegiendo los datos personales;

f) Prestar asistencia consular a nuestros nacionales ofreciéndoles asesoramiento, en particular sobre las leyes y costumbres locales, la interacción con las autoridades, la inclusión financiera y la creación de empresas, y expidiéndoles la documentación pertinente, como documentos de viaje y documentos consulares de identidad que puedan facilitar su acceso a los servicios, la asistencia en situaciones de emergencia, la apertura de cuentas bancarias y la utilización de servicios de remesas.

Objetivo 15: Proporcionar a los migrantes acceso a servicios básicos

31. Nos comprometemos a velar por que todos los migrantes, independientemente de su estatus migratorio, puedan ejercer sus derechos humanos accediendo a servicios básicos en condiciones de seguridad. Nos comprometemos además a reforzar los sistemas que prestan servicios inclusivos a los migrantes, sin perjuicio de que los nacionales y los migrantes en situación regular puedan tener derecho a servicios más amplios, asegurando al mismo tiempo que cualquier trato diferenciado se base en la ley, sea proporcionado y persiga un propósito legítimo, de conformidad con el derecho internacional de los derechos humanos.

Para cumplir este compromiso, recurriremos a las acciones siguientes:

a) Promulgar leyes y adoptar medidas para garantizar que en la prestación de servicios no se discrimine a los migrantes por su raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento, discapacidad u otros motivos, sin perjuicio de que en algunos casos se presten diferentes servicios en función del estatus migratorio;

b) Asegurar que la cooperación entre los proveedores de servicios y las autoridades de inmigración no exacerbe la vulnerabilidad de los migrantes irregulares comprometiendo su acceso sin riesgo a los servicios básicos o vulnerando ilícitamente el derecho de la persona a la privacidad, la libertad y la seguridad física en los centros donde se presten servicios básicos;

c) Establecer y fortalecer puntos locales de prestación de servicios integrales y fácilmente accesibles que incluyan a los migrantes y ofrezcan información pertinente sobre los servicios básicos con perspectiva de género, teniendo en cuenta la discapacidad y con perspectiva infantil, y facilitar el acceso a ellos sin riesgo;

d) Establecer instituciones nacionales o locales independientes, como las instituciones nacionales de derechos humanos, para que se encarguen de la recepción, investigación y seguimiento de las denuncias sobre situaciones en que se niegue u obstaculice sistemáticamente el acceso de los migrantes a los servicios básicos, faciliten el acceso a vías de recurso y procuren lograr un cambio en la práctica, o encomendar esas funciones a dichas instituciones cuando ya existan;

e) Incorporar las necesidades sanitarias de los migrantes en las políticas y los planes de salud nacionales y locales, por ejemplo, reforzando la capacidad de prestar servicios, facilitando el acceso asequible y sin discriminación, reduciendo las barreras que dificultan la comunicación y formando a los proveedores de atención sanitaria para que presten servicios teniendo en cuenta las diferencias culturales, a fin de promover la salud física y mental de los migrantes y las comunidades en general, entre otras cosas, tomando en consideración las recomendaciones pertinentes del Marco de Prioridades y Principios Rectores de la Organización Mundial de la Salud para Promover la Salud de los Refugiados y los Migrantes;

f) Proporcionar una educación inclusiva y equitativa de calidad a los niños y jóvenes migrantes, y facilitar el acceso a oportunidades de aprendizaje durante toda la vida, por ejemplo, aumentando la capacidad de los sistemas educativos y facilitando el acceso sin discriminación al desarrollo de la primera infancia, la enseñanza académica, los programas de educación no académica para los menores que no puedan acceder al sistema académico, la formación profesional y en el empleo, y la formación técnica y lingüística, y fomentando las alianzas con todas las partes interesadas que puedan apoyar esta labor.

Objetivo 16: Empoderar a los migrantes y las sociedades para lograr la plena inclusión y la cohesión social

32. Nos comprometemos a fomentar la inclusividad y cohesión de las sociedades empoderando a los migrantes para que se conviertan en miembros activos de la sociedad y promoviendo la interacción de las comunidades receptoras y los migrantes en el ejercicio de sus derechos y obligaciones recíprocos, incluido el cumplimiento de la legislación nacional y el respeto de las costumbres del país de destino. Nos comprometemos además a aumentar el bienestar de todos los miembros de la sociedad minimizando las disparidades, evitando la polarización y fomentando la confianza de la población en las políticas e instituciones relacionadas con la migración, pues reconocemos que los migrantes plenamente integrados están en mejores condiciones de contribuir a la prosperidad.

Para cumplir este compromiso, recurriremos a las acciones siguientes:

a) Promover el respeto mutuo de las culturas, tradiciones y costumbres de las comunidades de destino y de los migrantes mediante el intercambio y aplicación de mejores prácticas sobre políticas, programas y actividades de integración, incluidas las formas de fomentar la aceptación de la diversidad y facilitar la cohesión e inclusión social;

b) Establecer programas integrales en función de las necesidades para ofrecer información antes de la partida y después de la llegada sobre temas como los derechos y obligaciones, así como cursos básicos de idiomas y orientación sobre las normas y costumbres sociales del país de destino;

c) Fijar objetivos normativos nacionales a corto, medio y largo plazo sobre la inclusión de los migrantes en las sociedades, incluida la integración en el mercado de trabajo, la reunificación familiar, la educación, la no discriminación y la salud, incluso fomentando la colaboración con los interesados pertinentes;

d) Procurar que los mercados de trabajo sean inclusivos y que los trabajadores migrantes participen plenamente en la economía formal facilitando el acceso al empleo y el trabajo decente para los más cualificados, en función de la demanda y la oferta de aptitudes del mercado de trabajo local y nacional;

e) Empoderar a las mujeres migrantes eliminando las restricciones del empleo en el sector formal que discriminan por razón de género, garantizando el derecho a la libertad de asociación y facilitando el acceso a los servicios básicos pertinentes, como medio de promover su liderazgo y asegurar su participación plena, libre e igualitaria en la sociedad y la economía;

f) Establecer centros o programas comunitarios a nivel local para facilitar la participación de los migrantes en la sociedad receptora procurando que los migrantes, los miembros de la comunidad, las organizaciones de la diáspora, las asociaciones de migrantes y las autoridades locales participen en el diálogo intercultural, el intercambio de experiencias, los programas de mentoría y la creación de vínculos empresariales que mejoren los resultados de la integración y fomenten el respeto mutuo;

g) Aprovechar las aptitudes y la competencia cultural y lingüística de los migrantes y las comunidades receptoras estableciendo y promoviendo intercambios para la capacitación entre pares y cursos y talleres de formación profesional e integración cívica con perspectiva de género;

h) Apoyar actividades multiculturales a través de los deportes, la música, las artes, los festivales gastronómicos, el voluntariado y otros eventos sociales que contribuyan a que los migrantes y las comunidades de destino comprendan y aprecien mutuamente sus respectivas culturas;

i) Promover entornos escolares que sean acogedores y seguros, y apoyar las aspiraciones de los menores migrantes mejorando las relaciones dentro de la comunidad escolar, incorporando en los planes de estudios información con base empírica sobre la migración y dedicando a las escuelas con gran concentración de menores migrantes recursos específicos para realizar actividades de integración que sirvan para promover el respeto de la diversidad y la inclusión y prevenir todas las formas de discriminación, como el racismo, la xenofobia y la intolerancia.

Objetivo 17: Eliminar todas las formas de discriminación y promover un discurso público con base empírica para modificar las percepciones de la migración

33. Nos comprometemos a eliminar todas las formas de discriminación y a condenar y combatir las expresiones, los actos y las manifestaciones de racismo, discriminación racial, violencia, xenofobia y formas conexas de intolerancia contra todos los migrantes, de conformidad con el derecho internacional de los derechos humanos. Nos comprometemos además a promover, en colaboración con todos los sectores de la sociedad, un discurso público abierto y con base empírica sobre la migración y los migrantes que genere una percepción más realista, humana y

constructiva a este respecto. Nos comprometemos también a proteger la libertad de expresión de conformidad con el derecho internacional, reconociendo que el debate abierto y libre contribuye a la comprensión cabal de todos los aspectos de la migración.

Para cumplir este compromiso, recurriremos a las acciones siguientes:

a) Promulgar, aplicar o mantener leyes que penalicen los delitos de odio y los delitos de odio con agravantes cometidos contra los migrantes, y formar a los agentes del orden y otros funcionarios públicos para detectar y prevenir esos delitos y responder a ellos, así como a otros actos de violencia dirigidos contra los migrantes, y para proporcionar asistencia médica, jurídica y psicosocial a las víctimas;

b) Empoderar a los migrantes y las comunidades para que denuncien cualquier acto de incitación a la violencia contra los migrantes informándolos de los mecanismos de recurso disponibles, y velar por que quienes participen activamente en la comisión de un delito de odio contra los migrantes rindan cuentas de sus actos, de conformidad con la legislación nacional, pero respetando al mismo tiempo el derecho internacional de los derechos humanos, en particular el derecho a la libertad de expresión;

c) Promover un periodismo independiente, objetivo y de calidad en los medios de comunicación, incluida la información publicada en Internet, por ejemplo, sensibilizando y educando a los profesionales de los medios informativos sobre las cuestiones y la terminología relacionadas con la migración, invirtiendo en normas y publicidad sobre la ética del periodismo, y dejando de asignar fondos públicos o apoyo material a los medios de difusión que promuevan sistemáticamente la intolerancia, la xenofobia, el racismo y otras formas de discriminación contra los migrantes, pero respetando plenamente la libertad de los medios de comunicación;

d) Establecer mecanismos para prevenir y detectar la utilización de perfiles raciales, étnicos y religiosos de los migrantes por las autoridades públicas, así como los casos sistemáticos de intolerancia, xenofobia, racismo y todas las demás formas múltiples e interseccionales de discriminación, y darles respuesta, en colaboración con las instituciones nacionales de derechos humanos, incluso realizando y publicando análisis de tendencias, y garantizando el acceso a mecanismos eficaces de denuncia y recurso;

e) Proporcionar a los migrantes, en especial las mujeres, acceso a mecanismos nacionales y regionales de denuncia y recurso para promover la rendición de cuentas y abordar las acciones gubernamentales relacionadas con actos y manifestaciones de discriminación contra los migrantes y sus familias;

f) Promover campañas de concienciación con base empírica y factual dirigidas a las comunidades de origen, tránsito y destino para influir en la percepción pública de las contribuciones positivas que se derivan de la migración segura, ordenada y regular, y para poner fin al racismo, la xenofobia y la estigmatización contra todos los migrantes;

g) Recabar la participación de los migrantes y los líderes políticos, religiosos y comunitarios, así como de los educadores y los proveedores de servicios, para detectar y prevenir los incidentes de intolerancia, racismo, xenofobia y otras formas de discriminación contra los migrantes y las diásporas, y apoyar la realización de actividades en las comunidades locales para promover el respeto mutuo, incluso en el contexto de las campañas electorales.

Objetivo 18: Invertir en el desarrollo de aptitudes y facilitar el reconocimiento mutuo de aptitudes, cualificaciones y competencias

34. Nos comprometemos a invertir en soluciones innovadoras que faciliten el reconocimiento mutuo de las aptitudes, cualificaciones y competencias de los trabajadores migrantes, sea cual sea su cualificación, y promuevan el desarrollo de aptitudes en función de la demanda para optimizar la empleabilidad de los migrantes en los mercados de trabajo formales de los países de destino y en los países de origen a su regreso, así como para asegurar el trabajo decente en la migración laboral.

Para cumplir este compromiso, recurriremos a las acciones siguientes:

a) Elaborar normas y directrices para el reconocimiento mutuo de las cualificaciones extranjeras y las aptitudes adquiridas informalmente en diferentes sectores, en colaboración con las respectivas industrias, con miras a garantizar la compatibilidad mundial a partir de los modelos y mejores prácticas existentes;

b) Promover la transparencia de las certificaciones y la compatibilidad de los marcos nacionales de cualificación acordando criterios, indicadores y parámetros de evaluación estandarizados, y creando y reforzando

instrumentos, registros o instituciones nacionales para la elaboración de perfiles profesionales con el fin de facilitar la aplicación de procedimientos efectivos y eficientes de reconocimiento mutuo en todos los niveles de cualificación;

c) Concertar acuerdos bilaterales, regionales o multilaterales de reconocimiento mutuo o incluir disposiciones al respecto en otros acuerdos, como los relativos a la movilidad laboral o los acuerdos comerciales, a fin de que los sistemas nacionales tengan funciones de comparabilidad o equivalencia, por ejemplo, mecanismos de reconocimiento mutuo automático o gestionado;

d) Hacer uso de la tecnología y la digitalización para evaluar y reconocer mutuamente las aptitudes de manera más completa a partir de las credenciales formales y de las competencias adquiridas informalmente y la experiencia profesional en todos los niveles de cualificación;

e) Forjar entre los países alianzas de colaboración sobre aptitudes internacionales que aumenten la capacidad de formación de las autoridades nacionales y los interesados pertinentes, incluidos el sector privado y los sindicatos, y fomentar el desarrollo de las aptitudes de los trabajadores en los países de origen y de los migrantes en los países de destino, con miras a preparar a las personas contratadas en prácticas para la empleabilidad en los mercados laborales de todos los países participantes;

f) Promover redes interinstitucionales y programas de colaboración para forjar alianzas entre el sector privado y las instituciones educativas de los países de origen y destino a fin de ofrecer oportunidades de desarrollo de aptitudes mutuamente beneficiosas para los migrantes, las comunidades y los asociados participantes, incluso aprovechando las mejores prácticas del Mecanismo Empresarial establecido en el contexto del Foro Mundial sobre Migración y Desarrollo;

g) Participar, en cooperación con los interesados pertinentes, en alianzas y programas bilaterales que promuevan el desarrollo de aptitudes, la movilidad y la circulación, como programas de intercambio de estudiantes, becas, programas de intercambio profesional y contratos en prácticas o pasantías que ofrezcan a quienes completen satisfactoriamente esos programas la opción de solicitar empleo y realizar actividades empresariales;

h) Cooperar con el sector privado y los empleadores para ofrecer a los migrantes, sea cual sea su cualificación, programas de desarrollo y comparación de aptitudes a distancia o en línea de fácil acceso y con perspectiva de género, incluida la enseñanza de idiomas para ocupaciones concretas en una etapa temprana, la capacitación en el empleo y el acceso a programas de formación avanzada, para aumentar su empleabilidad en sectores donde hay demanda de mano de obra, teniendo en cuenta el conocimiento de la dinámica del mercado de trabajo de cada sector, especialmente para promover el empoderamiento económico de las mujeres;

i) Aumentar la capacidad de los trabajadores migrantes para cambiar de trabajo o empleador proporcionando documentación que reconozca las aptitudes adquiridas en el empleo o mediante formación a fin de optimizar los beneficios de la capacitación;

j) Idear y promover formas innovadoras de reconocer y evaluar mutuamente las aptitudes adquiridas formal e informalmente, incluso mediante la capacitación oportuna y complementaria de quienes buscan empleo, las mentorías y los programas de pasantías, a fin de reconocer plenamente las credenciales y proporcionar certificados de competencia para que puedan validarse los nuevos conocimientos adquiridos;

k) Establecer mecanismos para verificar las credenciales y ofrecer información a los migrantes sobre la manera de conseguir que se evalúen y reconozcan sus aptitudes y cualificaciones antes de la partida, incluso durante los procesos de contratación o poco después de su llegada para mejorar la empleabilidad;

l) Cooperar para promover, junto con los interesados pertinentes, herramientas de documentación e información que permitan reseñar las credenciales de los trabajadores, sus aptitudes y sus cualificaciones reconocidas en los países de origen, tránsito y destino, a fin de que los empleadores puedan evaluar la idoneidad de los trabajadores migrantes durante los procesos de solicitud de empleo.

Objetivo 19: Crear las condiciones necesarias para que los migrantes y las diásporas puedan contribuir plenamente al desarrollo sostenible en todos los países

35. Nos comprometemos a empoderar a los migrantes y las diásporas para catalizar sus contribuciones al desarrollo y aprovechar los beneficios de la migración como fuente de desarrollo sostenible, reafirmando que la migración es una realidad pluridimensional de gran pertinencia para el desarrollo sostenible de los países de origen, tránsito y destino.

Para cumplir este compromiso, recurriremos a las acciones siguientes:

a) Asegurar la aplicación plena y efectiva de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y la Agenda de Acción de Addis Abeba fomentando y facilitando los efectos positivos de la migración para la realización de todos los Objetivos de Desarrollo Sostenible;

b) Integrar la migración en la planificación del desarrollo y las políticas sectoriales a nivel local, nacional, regional y mundial, teniendo en cuenta las directrices y recomendaciones normativas pertinentes, como la publicación del Grupo Mundial sobre Migración titulada *Mainstreaming Migration into Development Planning: A Handbook for Policymakers and Practitioners*, a fin de aumentar la coherencia de las políticas y la eficacia de la cooperación para el desarrollo;

c) Invertir en la investigación del impacto de las contribuciones no económicas que los migrantes y las diásporas hacen al desarrollo sostenible en los países de origen y destino, como la transferencia de conocimientos y aptitudes, la participación social y cívica y los intercambios culturales, con miras a formular políticas con base empírica y mejorar los debates normativos a nivel mundial;

d) Facilitar las contribuciones de los migrantes y las diásporas a sus países de origen, incluso estableciendo o fortaleciendo estructuras o mecanismos gubernamentales a todos los niveles, como oficinas o puntos focales dedicados a la diáspora, juntas de asesoramiento normativo sobre la diáspora para que los Gobiernos tengan en cuenta el potencial de los migrantes y las diásporas al formular políticas de migración y desarrollo, y puntos focales dedicados a la diáspora en las misiones diplomáticas o consulares;

e) Elaborar programas de apoyo y productos financieros específicos que faciliten las inversiones y el emprendimiento de los migrantes y las diásporas, incluso prestando apoyo administrativo y jurídico para la creación de empresas y concediendo capital inicial, establecer bonos de la diáspora y fondos de desarrollo y fondos de inversión para la diáspora, y organizar ferias comerciales específicas;

f) Proporcionar información y orientación de fácil acceso, incluso mediante plataformas digitales, y mecanismos específicos para que los migrantes y las diásporas puedan aportar, de manera coordinada y eficaz, financiación voluntaria o filantrópica, especialmente durante emergencias humanitarias en sus países de origen, incluso mediante la intervención de las misiones consulares;

g) Posibilitar la participación y el compromiso político de los migrantes en sus países de origen, incluso en los procesos de paz y reconciliación, en las elecciones y en las reformas políticas, por ejemplo, estableciendo censos de votantes para los ciudadanos en el extranjero, y a través de la representación parlamentaria, de conformidad con la legislación nacional;

h) Promover políticas migratorias que optimicen los beneficios que la diáspora reporta a los países de origen y destino y sus comunidades, facilitando modalidades flexibles de viaje, trabajo e inversión con mínimos trámites administrativos, incluso examinando y revisando la reglamentación relativa a los visados, la residencia y la ciudadanía, según proceda;

i) Cooperar con otros Estados, el sector privado y las organizaciones de empleadores, especialmente en ámbitos muy técnicos y de gran demanda, para que los migrantes y las diásporas puedan realizar algunas de sus actividades profesionales y participar en la transferencia de conocimientos desde sus países de origen, sin perder necesariamente su empleo, su estatus de residentes o las prestaciones sociales adquiridas;

j) Forjar alianzas entre las autoridades y las comunidades locales, el sector privado, las diásporas, las asociaciones de oriundos y las organizaciones de migrantes para promover la transferencia de conocimientos y aptitudes entre los países de origen y destino, incluso cartografiando las diásporas y sus aptitudes, como medio de mantener el vínculo entre la diáspora y el país de origen.

Objetivo 20: Promover transferencias de remesas más rápidas, seguras y económicas y fomentar la inclusión financiera de los migrantes

36. Nos comprometemos a promover envíos de remesas más rápidos, seguros y económicos desarrollando los entornos normativos y reglamentarios propicios que posibilitan la competencia, regulación e innovación en el mercado de las remesas y ofreciendo programas e instrumentos con perspectiva de género que mejoren la inclusión financiera de los migrantes y sus familias. Nos comprometemos además a optimizar el efecto transformador que las remesas tienen en el bienestar de los trabajadores migrantes y sus familias, así como en el desarrollo sostenible de los países, pero respetando al mismo tiempo el hecho de que las remesas constituyen una fuente importante de capital

privado y no pueden equipararse a otras corrientes financieras internacionales, como la inversión extranjera directa, la asistencia oficial para el desarrollo u otras fuentes públicas de financiación para el desarrollo.

Para cumplir este compromiso, recurriremos a las acciones siguientes:

a) Elaborar una hoja de ruta para reducir los costos de transacción de las remesas de los migrantes a menos del 3 % y eliminar los corredores de remesas cuyo costo supere el 5 % para 2030, en consonancia con la meta 10 c) de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible;

b) Promover y apoyar la celebración del Día Internacional de las Remesas Familiares de las Naciones Unidas y el Foro Mundial sobre Remesas, Inversión y Desarrollo del Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola, que constituyen una importante plataforma para crear y fortalecer alianzas de colaboración con todos los interesados pertinentes a fin de buscar soluciones innovadoras que permitan transferir las remesas de manera más económica, rápida y segura;

c) Armonizar la reglamentación de los mercados de remesas y aumentar la interoperabilidad de la infraestructura a lo largo de los corredores de remesas velando por que las medidas de lucha contra las corrientes financieras ilícitas y el blanqueo de dinero no obstaculicen el envío de remesas de los migrantes con políticas indebidas, excesivas o discriminatorias;

d) Establecer marcos normativos y regulatorios propicios para promover la competencia y la innovación en el mercado de remesas, eliminar los obstáculos injustificados que impiden que los proveedores de servicios de remesas no bancarios accedan a la infraestructura del sistema de pago, aplicar exenciones o incentivos fiscales a las transferencias de remesas, fomentar el acceso al mercado de diversos proveedores de servicios, incentivar al sector privado para que amplíe los servicios de remesas y aumentar la seguridad y previsibilidad de las transacciones de poco valor teniendo en cuenta la reducción de riesgos y elaborando una metodología para distinguir las remesas de las corrientes ilícitas, en consulta con los proveedores de servicios de remesas y los reguladores financieros;

e) Desarrollar soluciones tecnológicas innovadoras para la transferencia de remesas, como los pagos mediante dispositivos móviles, las herramientas digitales o la banca electrónica, con el fin de reducir costos, aumentar la rapidez y la seguridad, fomentar las transferencias por cauces regulares y abrir vías de distribución con perspectiva de género para las poblaciones desfavorecidas, incluidas las personas del medio rural, las personas con bajos niveles de alfabetización y las personas con discapacidad;

f) Proporcionar información accesible sobre los costos de las transferencias de remesas de los distintos proveedores y cauces, por ejemplo, mediante sitios web de comparación, a fin de aumentar la transparencia y la competencia en el mercado de transferencias de remesas, y promover la alfabetización e inclusión financieras de los migrantes y sus familias mediante la educación y la formación;

g) Elaborar programas e instrumentos para promover las inversiones de los remitentes de remesas en el desarrollo local y el emprendimiento en los países de origen, por ejemplo, mediante mecanismos de subvención de contrapartida, bonos municipales y alianzas con las asociaciones de oriundos, a fin de que el potencial transformador de las remesas vaya más allá de los hogares de los trabajadores migrantes, sea cual sea su cualificación;

h) Lograr que las mujeres migrantes puedan acceder a los cursos de alfabetización financiera y los sistemas formales de transferencia de remesas, abrir cuentas bancarias y ser propietarias y administradoras de activos financieros, inversiones y empresas para tratar de subsanar las desigualdades entre los géneros y fomentar su participación activa en la economía;

i) Hacer accesibles y desarrollar soluciones bancarias e instrumentos financieros para los migrantes, incluidos los hogares de bajos ingresos y los encabezados por mujeres, como cuentas bancarias que permitan domiciliar los pagos recibidos de los empleadores, cuentas de ahorro, préstamos y créditos en cooperación con el sector de la banca.

Objetivo 21: Colaborar para facilitar el regreso y la readmisión en condiciones de seguridad y dignidad, así como la reintegración sostenible

37. Nos comprometemos a facilitar el regreso en condiciones de seguridad y dignidad y cooperar al respecto, y a garantizar el debido proceso, la evaluación individual y vías de recurso efectivas, respetando la prohibición de la expulsión colectiva y la devolución de los migrantes cuando corran un riesgo verdadero y previsible de morir o sufrir

torturas y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, u otros daños irreparables, de conformidad con nuestras obligaciones en virtud del derecho internacional de los derechos humanos. Nos comprometemos además a velar por que nuestros nacionales sean debidamente recibidos y readmitidos, respetando plenamente el derecho de las personas a regresar a su país y la obligación de los Estados de readmitir a sus propios nacionales. Nos comprometemos también a crear condiciones propicias para la seguridad física, el empoderamiento económico, la inclusión y la cohesión social en las comunidades, a fin de que la reintegración de los migrantes tras regresar a su país de origen sea sostenible.

Para cumplir este compromiso, recurriremos a las acciones siguientes:

a) Formular y aplicar marcos y acuerdos de cooperación bilateral, regional y multilateral, incluidos acuerdos de readmisión, velando por que el regreso y la readmisión de los migrantes a su país se produzca en condiciones de seguridad y dignidad y de plena conformidad con el derecho internacional de los derechos humanos, incluidos los derechos del niño, determinando procedimientos claros y convenidos mutuamente que respeten el debido proceso y garanticen la evaluación individual y la certidumbre jurídica, y asegurando que incluyan también disposiciones para facilitar la reintegración sostenible;

b) Promover programas de regreso y reintegración con perspectiva de género e infantil, que podrán incluir apoyo jurídico, social y financiero, garantizando que todos los migrantes que regresen en el contexto de esos programas voluntarios lo hagan efectivamente tras haber dado su consentimiento libre, previo e informado, y que los migrantes que regresen reciban asistencia en su proceso de reintegración mediante una colaboración eficaz, incluso para evitar que se conviertan en desplazados al volver al país de origen;

c) Cooperar para identificar a los nacionales y expedir documentos de viaje a fin de que las personas que no tengan derecho a permanecer legalmente en el territorio de otro Estado puedan regresar y ser readmitidas en condiciones de seguridad y dignidad, estableciendo medios fiables y eficientes para identificar a nuestros propios nacionales, como la inclusión de identificadores biométricos en los registros de población, y digitalizando los sistemas de registro civil, pero respetando plenamente el derecho a la privacidad y la protección de los datos personales;

d) Fomentar los contactos institucionales entre las autoridades consulares y los funcionarios competentes de los países de origen y destino, y prestar asistencia consular adecuada a los migrantes antes de su regreso facilitando el acceso a la documentación, los documentos de viaje y otros servicios, a fin de que el regreso y la readmisión se produzcan en condiciones de previsibilidad, seguridad y dignidad;

e) Velar por que el regreso de los migrantes que no tengan derecho a permanecer legalmente en el territorio de otro Estado se produzca en condiciones de seguridad y dignidad y tras una evaluación individual, sea ejecutado por las autoridades competentes mediante una cooperación pronta y efectiva entre los países de origen y destino, y permita que se agoten todas las vías de recurso legal aplicables, de conformidad con las debidas garantías procesales y otras obligaciones en virtud del derecho internacional de los derechos humanos;

f) Establecer o reforzar, en colaboración con los interesados pertinentes, mecanismos nacionales de vigilancia del regreso que hagan recomendaciones independientes sobre la manera de aumentar la rendición de cuentas, a fin de garantizar la seguridad, la dignidad y los derechos humanos de todos los migrantes que regresen;

g) Velar por que los procesos de regreso y readmisión de menores se lleven a cabo únicamente cuando se haya determinado el interés superior del niño y tengan en cuenta el derecho a la vida familiar y la unidad de la familia, y por que, durante todo el proceso de regreso, el menor esté acompañado de uno de sus progenitores, un tutor legal o un funcionario especializado a fin de que, cuando los menores regresen al país de origen, se hayan tomado las disposiciones necesarias para recibirlos, atenderlos y reintegrarlos adecuadamente;

h) Facilitar la reintegración sostenible en la vida comunitaria de los migrantes que regresan otorgándoles idéntico acceso a la protección y los servicios sociales, la justicia, la asistencia psicosocial, la formación profesional, las oportunidades de empleo y el trabajo decente, el reconocimiento de las aptitudes adquiridas en el extranjero y los servicios financieros, para aprovechar plenamente su espíritu empresarial, sus capacidades y su capital humano como miembros activos de la sociedad y sus contribuciones al desarrollo sostenible en el país de origen a su regreso;

i) Determinar y atender las necesidades de las comunidades a las que regresan los migrantes incluyendo las correspondientes disposiciones en las estrategias nacionales y locales de desarrollo, la planificación de infraestructuras, las asignaciones presupuestarias y otras decisiones normativas pertinentes y cooperando con las autoridades locales y los interesados competentes.

Objetivo 22: Establecer mecanismos para la portabilidad de la seguridad social y las prestaciones adquiridas

38. Nos comprometemos a prestar asistencia a los trabajadores migrantes, sea cual sea su cualificación, para que puedan acceder a la protección social en los países de destino y aprovechar la portabilidad de la seguridad social y las prestaciones adquiridas aplicables en sus países de origen o cuando decidan trabajar en otro país.

Para cumplir este compromiso, recurriremos a las acciones siguientes:

a) Establecer o mantener sistemas nacionales de protección social que no discriminen, incluidos niveles mínimos de protección social para los nacionales y los migrantes, en consonancia con la Recomendación sobre los Pisos de Protección Social, 2012 (núm. 202) de la OIT;

b) Concertar acuerdos bilaterales, regionales o multilaterales recíprocos de seguridad social sobre la portabilidad de las prestaciones adquiridas por los trabajadores migrantes, sea cual sea su cualificación, que hagan referencia a los niveles mínimos de protección social vigentes en los respectivos Estados y a las prestaciones y disposiciones de seguridad social aplicables, como pensiones, atención sanitaria u otras prestaciones adquiridas, o incorporar esas disposiciones en otros acuerdos pertinentes, como los relativos a la migración laboral a largo plazo y temporal;

c) Incorporar disposiciones sobre la portabilidad de las prestaciones y las prestaciones adquiridas en los marcos nacionales de seguridad social, designar puntos focales en los países de origen, tránsito y destino que faciliten la presentación de solicitudes de portabilidad de los migrantes y traten de resolver las dificultades que las mujeres y las personas de edad puedan tener para acceder a la protección social, y crear instrumentos específicos, como fondos de bienestar para los migrantes en los países de origen, que ayuden a los trabajadores migrantes y sus familias.

Objetivo 23: Fortalecer la cooperación internacional y las alianzas mundiales para la migración segura, ordenada y regular

39. Nos comprometemos a ayudarnos mutuamente para cumplir los objetivos y compromisos enunciados en este Pacto Mundial mediante una mayor cooperación internacional, una alianza mundial revitalizada y reafirmando, con espíritu solidario, que es crucial adoptar un enfoque amplio e integrado para facilitar la migración segura, ordenada y regular, y reconociendo que todos somos países de origen, tránsito y destino. Nos comprometemos además a emprender acciones conjuntas para encarar las dificultades con que se encuentre cada país al aplicar el presente Pacto Mundial, recalcando las dificultades concretas que tienen en particular los países africanos, los países menos adelantados, los países en desarrollo sin litoral, los pequeños Estados insulares en desarrollo y los países de ingresos medianos. Nos comprometemos también a procurar que el Pacto Mundial y los marcos jurídicos y normativos internacionales vigentes se refuercen mutualmente armonizando la aplicación del Pacto Mundial con esos marcos, en especial la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y la Agenda de Acción de Addis Abeba, teniendo en cuenta que en ellos se reconoce que la migración y el desarrollo sostenible son fenómenos pluridimensionales e interdependientes.

Para cumplir este compromiso, recurriremos a las acciones siguientes:

a) Apoyar a otros Estados cuando apliquemos colectivamente el Pacto Mundial, incluso prestando asistencia financiera y técnica, en función de las prioridades, políticas, planes de acción y estrategias nacionales, mediante un enfoque pangubernamental y pansocial;

b) Aumentar la cooperación internacional y regional a fin de acelerar la implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible en las zonas geográficas de donde sistemáticamente procede la migración irregular debido a la constante presencia de factores estructurales como la pobreza, el desempleo, el cambio climático y los desastres, la desigualdad, la corrupción y la mala gobernanza, mediante marcos de cooperación apropiados, alianzas innovadoras y la participación de todos los interesados pertinentes, pero respetando al mismo tiempo la titularidad nacional y la responsabilidad compartida;

c) Involucrar y apoyar a las autoridades locales en la determinación de las necesidades y oportunidades de cooperación internacional para aplicar efectivamente el Pacto Mundial e incorporar sus perspectivas y prioridades en las estrategias y programas de desarrollo y la planificación de la migración, como medio de garantizar la buena gobernanza, así como la coherencia de las políticas entre los diferentes niveles de gobierno y sectores normativos, y maximizar la eficacia y el impacto de la cooperación internacional para el desarrollo;

d) Utilizar el mecanismo de creación de capacidad y aprovechar otros instrumentos existentes para aumentar la capacidad de las autoridades competentes movilizando recursos técnicos, financieros y humanos de los Estados,

las instituciones financieras internacionales, el sector privado, las organizaciones internacionales y otras fuentes a fin de ayudar a todos los Estados a cumplir los compromisos enunciados en el presente Pacto Mundial;

e) Forjar alianzas bilaterales, regionales o multilaterales mutuamente beneficiosas, personalizadas y transparentes, con arreglo al derecho internacional, que formulen soluciones específicas a las cuestiones de política migratoria de interés común y aborden las oportunidades y los retos de la migración de conformidad con el Pacto Mundial.

Aplicación

40. Para aplicar efectivamente el Pacto Mundial, necesitaremos realizar esfuerzos concertados a nivel mundial, regional, nacional y local, incluida la coherencia del sistema de las Naciones Unidas.

41. Nos comprometemos a cumplir los objetivos y compromisos enunciados en el Pacto Mundial, en consonancia con nuestra visión y nuestros principios rectores, adoptando a todos los niveles medidas eficaces para facilitar la migración segura, ordenada y regular en todas las etapas. Aplicaremos el Pacto Mundial, dentro de nuestros propios países y en los planos regional y mundial, teniendo en cuenta las diferentes realidades, capacidades y niveles de desarrollo de cada país y respetando sus políticas y prioridades nacionales. Reafirmamos nuestra adhesión al derecho internacional y ponemos de relieve que el Pacto Mundial habrá de aplicarse de manera compatible con nuestros derechos y obligaciones en virtud del derecho internacional.

42. Aplicaremos el Pacto Mundial mediante una mayor cooperación bilateral, regional y multilateral y una alianza mundial revitalizada, con espíritu solidario. Seguiremos aprovechando los mecanismos, plataformas y marcos existentes para abordar la migración en todas sus dimensiones. Reconociendo que la cooperación internacional es fundamental para cumplir efectivamente los objetivos y compromisos, nos esforzaremos por intensificar nuestra participación en la cooperación y asistencia Norte-Sur, Sur-Sur y triangular. Nuestra labor de cooperación en este sentido estará en consonancia con la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y la Agenda de Acción de Addis Abeba.

43. Decidimos establecer en las Naciones Unidas, aprovechando las iniciativas existentes, un mecanismo de creación de capacidad que apoye los esfuerzos realizados por los Estados Miembros para aplicar el Pacto Mundial. El mecanismo permitirá a los Estados Miembros, las Naciones Unidas y otros interesados pertinentes, como el sector privado y las fundaciones filantrópicas, aportar recursos técnicos, financieros y humanos a título voluntario con el fin de reforzar capacidades y fomentar la cooperación entre múltiples asociados. El mecanismo de creación de capacidad constará de los elementos siguientes:

a) Un centro de enlace que facilite soluciones personalizadas, integradas y en función de la demanda mediante las actividades siguientes:

i) Asesorar sobre las solicitudes de soluciones de los países, evaluarlas y tramitarlas;

ii) Elegir a los principales asociados en la ejecución dentro y fuera del sistema de las Naciones Unidas, en función de sus ventajas comparativas y capacidades operacionales;

iii) Vincular las solicitudes con iniciativas y soluciones similares, cuando existan y sean pertinentes, para su intercambio entre homólogos y su posible reproducción;

iv) Asegurar la organización eficaz de la implementación interinstitucional y por múltiples interesados;

v) Buscar oportunidades de financiación, entre otras cosas, iniciando el fondo de puesta en marcha;

b) Un fondo de puesta en marcha que proporcione financiación inicial para implementar soluciones orientadas a los proyectos mediante las actividades siguientes:

i) Proporcionar financiación inicial, cuando sea necesario, para comenzar un proyecto concreto;

ii) Complementar otras fuentes de financiación;

iii) Recibir contribuciones financieras voluntarias de los Estados Miembros, las Naciones Unidas, las instituciones financieras internacionales y otros interesados, como el sector privado y las fundaciones filantrópicas;

c) Una plataforma mundial de conocimientos como fuente de datos abiertos en línea, que realizará las funciones siguientes:

i) Servir como repositorio de los datos empíricos, las prácticas y las iniciativas existentes;

ii) Facilitar la accesibilidad de los conocimientos y el intercambio de soluciones;

iii) Tomar como base la Plataforma de Alianzas del Foro Mundial sobre Migración y Desarrollo y otras fuentes pertinentes.

44. Aplicaremos el Pacto Mundial en cooperación y asociación con los migrantes, la sociedad civil, las organizaciones de migrantes y de las diásporas, las organizaciones confesionales, las autoridades y comunidades locales, el sector privado, los sindicatos, los parlamentarios, las instituciones nacionales de derechos humanos, el Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, los círculos académicos, los medios de comunicación y otros interesados pertinentes.

45. Acogemos con beneplácito la decisión del Secretario General de establecer una red de las Naciones Unidas sobre la migración para garantizar la eficacia y la coherencia del apoyo de todo el sistema a la aplicación del Pacto Mundial, incluido el mecanismo de creación de capacidad, así como a su seguimiento y examen, en respuesta a las necesidades de los Estados Miembros. A este respecto, señalamos que:

a) La OIM actuará como coordinadora y secretaría de la red;

b) La red aprovechará plenamente la especialización técnica y la experiencia de las entidades competentes del sistema de las Naciones Unidas;

c) La labor de la red se armonizará plenamente con la de los mecanismos de coordinación existentes y con el reposicionamiento del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo.

46. Solicitamos al Secretario General que, haciendo uso de la red, informe a la Asamblea General cada dos años sobre la aplicación del Pacto Mundial, las actividades del sistema de las Naciones Unidas al respecto y el funcionamiento de los arreglos institucionales.

47. Reconociendo además el importante papel que desempeñan los procesos y plataformas mundiales y regionales dirigidos por los Estados para promover el diálogo internacional sobre la migración, invitamos al Foro Mundial sobre Migración y Desarrollo, a los procesos consultivos regionales y a otros foros mundiales, regionales y subregionales a que ofrezcan plataformas para intercambiar experiencias sobre la aplicación del Pacto Mundial, compartir buenas prácticas en materia de políticas y cooperación, promover enfoques innovadores y fomentar las alianzas entre múltiples interesados sobre cuestiones normativas concretas.

Seguimiento y examen

48. Examinaremos los progresos realizados a nivel local, nacional, regional y mundial para aplicar el Pacto Mundial en el marco de las Naciones Unidas mediante un enfoque dirigido por los Estados y con participación de todos los interesados pertinentes. Para el seguimiento y examen, convenimos en adoptar medidas intergubernamentales que nos ayudarán a cumplir nuestros objetivos y compromisos.

49. Teniendo en cuenta que la migración internacional requiere un foro mundial donde los Estados Miembros puedan examinar los progresos de la aplicación y guiar la labor de las Naciones Unidas, decidimos que:

a) El Diálogo de Alto Nivel sobre la Migración Internacional y el Desarrollo, que actualmente se celebra cada cuatro períodos de sesiones de la Asamblea General, se reformulará y pasará a denominarse "Foro de Examen de la Migración Internacional";

b) El Foro de Examen de la Migración Internacional será la principal plataforma mundial intergubernamental donde los Estados Miembros discutirán y expondrán los progresos conseguidos en la aplicación de todos los aspectos del Pacto Mundial, incluidos los relacionados con la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, con participación de todos los interesados pertinentes;

c) El Foro de Examen de la Migración Internacional se celebrará cada cuatro años a partir de 2022;

d) El Foro de Examen de la Migración Internacional discutirá la aplicación del Pacto Mundial a nivel local, nacional, regional y mundial, y facilitará la interacción con otros interesados pertinentes a fin de aprovechar los logros conseguidos y detectar oportunidades de aumentar la cooperación;

e) Cada edición del Foro de Examen de la Migración Internacional emitirá una declaración sobre los progresos acordada a nivel intergubernamental, que el foro político de alto nivel sobre el desarrollo sostenible podrá tomar en consideración.

50. Teniendo en cuenta que, en su mayor parte, la migración internacional se produce dentro de las regiones, invitamos a los procesos, plataformas y organizaciones subregionales, regionales e interregionales competentes, incluidas las comisiones económicas o procesos consultivos regionales de las Naciones Unidas, a que examinen la aplicación del Pacto Mundial dentro de sus respectivas regiones a partir de 2020, alternando con los debates mundiales que se celebrarán cada cuatro años, para hacer aportaciones efectivas a cada una de las ediciones del Foro de Examen de la Migración Internacional, con participación de todos los interesados pertinentes.

51. Invitamos al Foro Mundial sobre Migración y Desarrollo a que sirva de espacio para mantener un intercambio oficioso anual sobre la aplicación del Pacto Mundial, y a que comunique conclusiones, mejores prácticas y enfoques innovadores al Foro de Examen de la Migración Internacional.

52. Reconociendo la importante contribución de las iniciativas sobre migración internacional dirigidas por los Estados, invitamos a foros como el Diálogo Internacional sobre la Migración de la OIM, los procesos consultivos regionales y otras instancias a que hagan aportaciones al Foro de Examen de la Migración Internacional facilitando datos e información empírica pertinentes, mejores prácticas, enfoques innovadores y recomendaciones respecto de la aplicación del Pacto Mundial.

53. Alentamos a todos los Estados Miembros a que formulen lo antes posible respuestas nacionales ambiciosas para aplicar el Pacto Mundial, y a que realicen exámenes periódicos e inclusivos de los progresos conseguidos a nivel nacional, por ejemplo, preparando y utilizando voluntariamente un plan nacional de aplicación. Esos exámenes deberán tener en cuenta las contribuciones de todos los interesados competentes, así como de los parlamentos y las autoridades locales, y servir para orientar efectivamente la participación de los Estados Miembros en el Foro de Examen de la Migración Internacional y otros foros pertinentes.

54. Solicitamos a la Presidencia de la Asamblea General que inicie y concluya en 2019 consultas intergubernamentales abiertas, transparentes e inclusivas para establecer las modalidades y aspectos concretos de la organización del Foro de Examen de la Migración Internacional y determinar la manera en que los exámenes regionales y otros procesos pertinentes contribuirán a las deliberaciones del Foro, como medio para seguir aumentando la eficacia y coherencia general de las actividades de seguimiento y examen indicadas en el Pacto Mundial.

RESOLUCIÓN 73/256

Aprobada en la 62ª sesión plenaria, celebrada el 20 de diciembre de 2018, sin votación, sobre la base del proyecto de resolución A/73/L.69 y A/73/L.69/Add.1, patrocinado por los países siguientes: Albania, Alemania, Andorra, Austria, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Chequia, Chipre, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Filipinas, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Guinea, Hungría, Irlanda, Islandia, Italia, Japón, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, Mónaco, Montenegro, Nueva Zelandia, Omán, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte , República Centroafricana, República de Corea, República Popular Democrática de Corea, Rumania, San Marino, Serbia, Sudán, Suecia, Suiza

73/256. Asistencia al pueblo palestino

La Asamblea General,

Recordando su resolución 72/134, de 11 de diciembre de 2017, así como sus resoluciones anteriores sobre la cuestión,

Recordando también la firma por el Gobierno del Estado de Israel y la Organización de Liberación de Palestina, representante del pueblo palestino, de la Declaración de Principios sobre las Disposiciones relacionadas con un Gobierno Autónomo Provisional, que tuvo lugar en Washington D. C. el 13 de septiembre de 1993[466], y la concertación por las dos partes de los acuerdos de aplicación subsiguientes,

[466] A/48/486-S/26560, anexo.

Recordando además todas las disposiciones pertinentes del derecho internacional, incluidos el derecho humanitario y el derecho de los derechos humanos, en particular el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos[467], el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales[467], la Convención sobre los Derechos del Niño[468] y la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer[469],

Gravemente preocupada por las difíciles condiciones de vida y la situación humanitaria del pueblo palestino, en especial de las mujeres y los niños y niñas, en todo el territorio palestino ocupado, en particular en la Franja de Gaza, en que son imperativos la recuperación económica y la vasta reparación, rehabilitación y desarrollo de la infraestructura, especialmente después del conflicto de julio y agosto de 2014,

Consciente de la urgente necesidad de mejorar la infraestructura económica y social del territorio ocupado,

Acogiendo con beneplácito, en este contexto, la elaboración de proyectos, en particular de infraestructura, para reactivar la economía palestina y mejorar las condiciones de vida del pueblo palestino, destacando la necesidad de crear condiciones propicias para facilitar la ejecución de estos proyectos y observando la contribución de los asociados de la región y de la comunidad internacional,

Consciente de que el desarrollo es difícil bajo un régimen de ocupación y se promueve mejor en circunstancias de paz y estabilidad,

Observando los grandes problemas económicos y sociales a que se enfrentan el pueblo palestino y sus dirigentes,

Poniendo de relieve la importancia que revisten la seguridad y el bienestar de todos los habitantes, en particular de las mujeres y los niños y niñas, de la región del Oriente Medio en su conjunto, cuya promoción se facilita con un entorno estable y seguro, entre otras cosas,

Profundamente preocupada por las negativas repercusiones que tiene la violencia para el bienestar presente y futuro de los niños y niñas de la región, incluidas sus consecuencias para la salud física y mental,

Consciente de la urgente necesidad de que se preste asistencia internacional al pueblo palestino teniendo en cuenta las prioridades palestinas, y recordando, a este respecto, el Plan Nacional para la Pronta Recuperación y Reconstrucción de Gaza,

Expresando grave preocupación por la grave situación humanitaria imperante en la Franja de Gaza y subrayando la importancia de la asistencia de emergencia y humanitaria y la necesidad de avanzar en las obras de reconstrucción en la Franja de Gaza,

Acogiendo con beneplácito los resultados de la Conferencia en Apoyo de la Paz en el Oriente Medio, celebrada en Washington D. C. el 1 de octubre de 1993, el establecimiento del Comité Especial de Enlace para la Coordinación de la Asistencia Internacional a los Palestinos, la labor de secretaría de ese Comité que realiza el Banco Mundial y el establecimiento del Grupo Consultivo, así como todas las reuniones de seguimiento y los mecanismos internacionales establecidos para prestar asistencia al pueblo palestino,

Subrayando la importancia de la Conferencia Internacional de El Cairo sobre Palestina y la Reconstrucción de Gaza, celebrada el 12 de octubre de 2014, e instando a que las contribuciones prometidas para agilizar la prestación de asistencia humanitaria y el proceso de reconstrucción se desembolsen oportuna e íntegramente,

Recordando la Conferencia Internacional de Donantes para el Estado Palestino, celebrada en París el 17 de diciembre de 2007, la Conferencia de Berlín de Apoyo a la Seguridad Civil y el Estado de Derecho en Palestina, celebrada el 24 de junio de 2008, las Conferencias sobre las Inversiones en Palestina, celebradas en Belén del 21 al 23 de mayo de 2008 y los días 2 y 3 de junio de 2010, y la Conferencia Internacional de Apoyo a la Economía Palestina para la Reconstrucción de Gaza, celebrada en Sharm el-Sheikh (Egipto) el 2 de marzo de 2009,

---

[467] Véase la resolución 2200 A (XXI), anexo.

[468] Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1577, núm. 27531.

[469] *Ibid*., vol. 1249, núm. 20378.

Acogiendo con beneplácito las reuniones ministeriales de la Conferencia sobre Cooperación entre los Países de Asia Oriental para el Desarrollo Palestino, celebradas en Tokio en febrero de 2013 y en Yakarta en marzo de 2014, en cuanto foro para movilizar la asistencia política y económica, por medios como el intercambio de conocimientos técnicos y enseñanzas adquiridas, en apoyo del desarrollo palestino,

Acogiendo con beneplácito también las reuniones más recientes del Comité Especial de Enlace para la Coordinación de la Asistencia Internacional a los Palestinos, celebradas en Bruselas el 27 de mayo de 2015 y en Nueva York el 25 de septiembre de 2013, el 22 de septiembre de 2014, el 30 de septiembre de 2015, el 19 de septiembre de 2016, el 18 de septiembre de 2017 y el 27 de septiembre de 2018,

Acogiendo con beneplácito además las actividades del Comité Mixto de Enlace, que constituye un foro en el que se examinan con la Autoridad Palestina cuestiones prácticas y de política económica relacionadas con la asistencia de los donantes,

Acogiendo con beneplácito la aplicación del Plan Palestino de Desarrollo Nacional 2011-2013 en materia de gobernanza, economía, desarrollo social e infraestructura y la aprobación del Plan Palestino de Desarrollo Nacional 2014-2016, sobre la Construcción del Estado para la Soberanía, y destacando la necesidad de que se siga prestando apoyo internacional al proceso de construcción del Estado palestino, como se indica en el resumen de la Presidencia de la reunión del Comité Especial de Enlace que se celebró el 22 de septiembre de 2014,

Destacando la necesidad de que las Naciones Unidas participen plenamente en el proceso de establecimiento de las instituciones palestinas y presten amplia asistencia al pueblo palestino,

Reconociendo, en este sentido, la positiva contribución del Marco de Asistencia de las Naciones Unidas para el Desarrollo 2014-2016, cuyos objetivos incluyen mejorar el apoyo y la asistencia para el desarrollo que se presta al pueblo palestino y reforzar la capacidad institucional de conformidad con las prioridades nacionales palestinas,

Acogiendo con beneplácito las medidas adoptadas para atenuar las restricciones impuestas a la circulación y al acceso en la Ribera Occidental, destacando al mismo tiempo la necesidad de adoptar nuevas medidas en este sentido y reconociendo que tales medidas mejorarían las condiciones de vida y la situación sobre el terreno y podrían promover nuevos progresos en el desarrollo económico palestino,

Acogiendo con beneplácito también el acuerdo tripartito facilitado por las Naciones Unidas sobre el acceso a la Franja de Gaza, y pidiendo que se aplique plenamente y que se adopten medidas complementarias que respondan a la necesidad de un cambio fundamental de política que posibilite la apertura sostenida y normalizada de los cruces de fronteras para la circulación de personas y bienes, incluidas las corrientes humanitarias y comerciales y la reconstrucción y la recuperación económica de Gaza,

Destacando que la situación en la Franja de Gaza es insostenible y que un acuerdo de alto el fuego duradero debe conllevar una mejora fundamental de las condiciones de vida del pueblo palestino en la Franja de Gaza y garantizar la seguridad y el bienestar de los civiles de ambas partes,

Destacando también la urgencia de alcanzar una solución duradera a la crisis de Gaza mediante la plena aplicación de la resolución 1860 (2009) del Consejo de Seguridad, de 8 de enero de 2009, en particular previniendo el tráfico ilícito de armas y municiones y garantizando la reapertura permanente de los cruces fronterizos sobre la base de los acuerdos existentes, incluido el Acuerdo de 2005 sobre los Desplazamientos y el Acceso concluido entre la Autoridad Palestina e Israel,

Destacando, a este respecto, la importancia de que la Autoridad Palestina haga uso efectivo de sus plenas responsabilidades gubernativas en la Franja de Gaza en todos los ámbitos, en particular mediante su presencia en los cruces fronterizos de Gaza,

Observando la participación activa del Coordinador Especial de las Naciones Unidas para el Proceso de Paz del Oriente Medio y Representante Personal del Secretario General ante la Organización de Liberación de Palestina y la Autoridad Palestina en las actividades de los Enviados Especiales del Cuarteto,

Reafirmando la necesidad de lograr una solución amplia del conflicto árabe-israelí en todos sus aspectos, tomando como base las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad, incluidas las resoluciones 242 (1967), de 22 de noviembre de 1967, 338 (1973), de 22 de octubre de 1973, 1397 (2002), de 12 de marzo de 2002, 1515 (2003), de 19 de noviembre de 2003, 1850 (2008), de 16 de diciembre de 2008, y 1860 (2009), así como los principios de referencia de la Conferencia de Madrid y el principio de territorio por paz, a fin de asegurar una solución política, con

dos Estados —Israel y un Estado palestino independiente, democrático, contiguo, soberano y viable— que vivan uno junto a otro en condiciones de paz y seguridad y de mutuo reconocimiento,

Habiendo examinado el informe del Secretario General[470],

Expresando grave preocupación porque persiste la violencia contra la población civil,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General[470];

2. *Expresa su reconocimiento* al Secretario General por su rápida respuesta y por las gestiones que se están realizando en relación con la asistencia al pueblo palestino, en particular en relación con las necesidades humanitarias de emergencia en la Franja de Gaza;

3. *Expresa su reconocimiento también* a los Estados Miembros, a los órganos de las Naciones Unidas y a las organizaciones intergubernamentales, regionales y no gubernamentales que han prestado y siguen prestando asistencia al pueblo palestino;

4. *Destaca* la importancia de la labor realizada por el Coordinador Especial de las Naciones Unidas para el Proceso de Paz del Oriente Medio y Representante Personal del Secretario General ante la Organización de Liberación de Palestina y la Autoridad Palestina y de las medidas adoptadas bajo los auspicios del Secretario General para asegurar el establecimiento de un mecanismo de coordinación de las actividades de las Naciones Unidas en todos los territorios ocupados;

5. *Insta* a los Estados Miembros, las instituciones financieras internacionales del sistema de las Naciones Unidas, las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales y las organizaciones regionales e interregionales a que, en estrecha cooperación con la Organización de Liberación de Palestina y por conducto de las instituciones oficiales palestinas, presten asistencia económica y social al pueblo palestino con la mayor rapidez y generosidad posibles;

6. *Acoge con beneplácito* las reuniones celebradas por el Comité Especial de Enlace para la Coordinación de la Asistencia Internacional a los Palestinos el 25 de septiembre de 2013, el 22 de septiembre de 2014, los días 27 de mayo y 30 de septiembre de 2015, el 19 de septiembre de 2016, el 18 de septiembre de 2017 y el 27 de septiembre de 2018, los resultados de la Conferencia Internacional de El Cairo sobre Palestina y la Reconstrucción de Gaza, celebrada el 12 de octubre de 2014, y la generosa respuesta de los donantes para atender las necesidades del pueblo palestino, e insta a que las contribuciones prometidas por los donantes se desembolsen con rapidez;

7. *Destaca* la importancia de dar seguimiento a los resultados de la Conferencia Internacional de El Cairo sobre Palestina y la Reconstrucción de Gaza para promover eficazmente la recuperación económica y la reconstrucción de manera oportuna y sostenible;

8. *Exhorta* a los donantes que todavía no hayan convertido sus promesas de apoyo presupuestario en desembolsos a que transfieran los fondos lo antes posible, alienta a todos los donantes a que incrementen su asistencia directa a la Autoridad Palestina, en consonancia con su programa de gobierno, a fin de hacer posible que construya un Estado palestino viable y próspero, subraya la necesidad de que la carga se reparta equitativamente entre los donantes y los alienta a que consideren la posibilidad de ajustar sus ciclos de financiación al ciclo del presupuesto nacional de la Autoridad Palestina;

9. *Exhorta* a las organizaciones y los organismos competentes del sistema de las Naciones Unidas a que intensifiquen su asistencia para atender las necesidades urgentes del pueblo palestino, de conformidad con las prioridades establecidas por la parte palestina;

10. *Expresa su reconocimiento* por la labor del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente y reconoce la función vital que este desempeña en la prestación de asistencia humanitaria al pueblo palestino, particularmente en la Franja de Gaza;

11. *Exhorta* a la comunidad internacional a que preste la asistencia y los servicios que se necesitan urgentemente para tratar de aliviar la difícil situación humanitaria a que se enfrentan las mujeres y las niñas y niños palestinos y sus familias y contribuir a la reconstrucción y al desarrollo de las instituciones palestinas pertinentes;

---

[470] A/73/84-E/2018/72.

12. *Destaca* la función que han venido desempeñando todos los instrumentos de financiación, incluidos el Mecanismo Palestino-Europeo de Gestión de la Ayuda Socioeconómica de la Comisión Europea y el fondo fiduciario del Banco Mundial, en la asistencia directa al pueblo palestino;

13. *Insta* a los Estados Miembros a que abran sus mercados a las exportaciones de productos palestinos en las condiciones más favorables posibles, con arreglo a las normas comerciales pertinentes, y a que cumplan plenamente los acuerdos comerciales y de cooperación vigentes;

14. *Exhorta* a la comunidad internacional de donantes a que acelere el suministro de la asistencia prometida al pueblo palestino para atender sus necesidades urgentes;

15. *Destaca*, en este contexto, la importancia de asegurar el libre acceso de la asistencia humanitaria al pueblo palestino y la libre circulación de personas y bienes;

16. *Destaca también* la necesidad de que las dos partes apliquen plenamente los acuerdos existentes, en particular el Acuerdo sobre los Desplazamientos y el Acceso y los Principios Convenidos para el Cruce de Rafah, de 15 de noviembre de 2005, a fin de que la población civil palestina y las importaciones y exportaciones puedan circular por la Franja de Gaza, así como entrar y salir libremente;

17. *Destaca además* la necesidad de garantizar la seguridad y la protección del personal, los locales, las instalaciones, el equipo, los vehículos y los suministros de asistencia humanitaria y de asegurar el acceso sin trabas y en condiciones de seguridad del personal de asistencia humanitaria, así como la entrega de suministros y equipo, para que dicho personal pueda desempeñar con eficiencia su tarea de ayudar a la población civil afectada;

18. *Insta* a la comunidad internacional de donantes, los organismos y organizaciones de las Naciones Unidas y las organizaciones no gubernamentales a que presten asistencia económica de emergencia y asistencia humanitaria al pueblo palestino, en particular de la Franja de Gaza, con la mayor rapidez posible para contrarrestar los efectos de la crisis actual;

19. *Destaca* la necesidad de continuar aplicando el Protocolo de París sobre Relaciones Económicas, de 29 de abril de 1994, quinto anexo del Acuerdo Provisional Israelo-Palestino sobre la Ribera Occidental y la Franja de Gaza, firmado en Washington D. C. el 28 de septiembre de 1995[471], incluso en lo que respecta a la transferencia pronta, íntegra y regular de los ingresos por concepto de impuestos indirectos palestinos;

20. *Solicita* al Secretario General que en su septuagésimo cuarto período de sesiones, por conducto del Consejo Económico y Social, le presente un informe sobre la aplicación de la presente resolución en que figuren:

a) Una evaluación de la asistencia efectivamente recibida por el pueblo palestino;

b) Una evaluación de las necesidades que no se hayan atendido todavía y propuestas concretas para atenderlas eficazmente;

21. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo cuarto período de sesiones, en relación con el tema titulado "Fortalecimiento de la coordinación de la asistencia humanitaria y de socorro en casos de desastre que prestan las Naciones Unidas, incluida la asistencia económica especial", el subtema titulado "Asistencia al pueblo palestino".

RESOLUCIÓN 73/257

Aprobada en la 63ª sesión plenaria, celebrada el 20 de diciembre de 2018, en votación registrada de 69 votos contra 4 y 66 abstenciones*, sobre la base del proyecto de resolución A/73/L.63, en su forma oralmente revisada, patrocinado por México

* *Votos a favor:* Alemania, Andorra, Argentina, Austria, Bahamas, Bangladesh, Belarús, Bélgica, Belice, Bolivia (Estado Plurinacional de), Brasil, Bulgaria, Camboya, Canadá, Chile, China, Chipre, Costa Rica, Croacia, Cuba, Dinamarca, Ecuador, El Salvador, Eslovenia, España, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Filipinas, Finlandia, Guatemala, Guyana, India, Indonesia, Irán (República Islámica de), Irlanda, Islandia, Jamaica, Lesotho, Liechtenstein,

[471] A/51/889-S/1997/357, anexo.

Luxemburgo, Maldivas, Malta, Mauricio, México, Mongolia, Myanmar, Nicaragua, Noruega, Nueva Zelandia, Pakistán, Perú, Portugal, República Árabe Siria, República Centroafricana, República de Corea, República Democrática Popular Lao, República Popular Democrática de Corea, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Serbia, Sri Lanka, Suecia, Suiza, Turquía, Uruguay, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam

Votos en contra: Estados Unidos de América, Islas Marshall, Israel, Liberia

Abstenciones: Albania, Arabia Saudita, Argelia, Armenia, Australia, Bahrein, Barbados, Bhután, Bosnia y Herzegovina, Brunei Darussalam, Burundi, Chad, Chequia, Colombia, Comoras, Côte d'Ivoire, Djibouti, Egipto, Emiratos Árabes Unidos, Eslovaquia, Eswatini, Etiopía, Francia, Grecia, Guinea, Haití, Honduras, Hungría, Islas Salomón, Italia, Japón, Jordania, Kuwait, Letonia, Líbano, Lituania, Malasia, Malí, Mónaco, Montenegro, Mozambique, Namibia, Nepal, Nigeria, Países Bajos, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Polonia, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Dominicana, Rumania, Samoa, Santo Tomé y Príncipe, Senegal, Singapur, Sudáfrica, Suriname, Tailandia, Trinidad y Tabago, Túnez, Tuvalu, Uganda, Vanuatu, Zimbabwe

73/257. Fallo de la Corte Internacional de Justicia de 31 de marzo de 2004 en la causa relativa a *Avena y otros nacionales mexicanos*: necesidad de cumplimiento inmediato

La Asamblea General,

Recordando su resolución 41/31, de 3 de noviembre de 1986,

Observando que, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas, la Corte Internacional de Justicia es el principal órgano judicial de las Naciones Unidas y que cada Miembro se compromete a cumplir la decisión de la Corte en todo litigio en que sea parte,

Consciente del fallo de la Corte Internacional de Justicia de 31 de marzo de 2004 en la causa relativa a *Avena y otros nacionales mexicanos*[472], referente a la violación de la obligación de proporcionar información consular sin demora y permitir a los funcionarios consulares comunicarse con los nacionales de su Estado, tener acceso a ellos, visitarlos y organizar su defensa ante los tribunales, de conformidad con la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares, de 24 de abril de 1963[473], respecto de 52 nacionales mexicanos que habían sido condenados a muerte en ciertos estados de los Estados Unidos de América, y en particular del párrafo 153 9) de dicho fallo, en el que se estableció que la reparación adecuada en dicha causa consistía en la obligación de los Estados Unidos de América de proceder, por medios de su propia elección, al examen y la reconsideración de las declaraciones de culpabilidad y las condenas de 51 nacionales mexicanos mencionados en el fallo,

Consciente también del fallo de la Corte Internacional de Justicia de 19 de enero de 2009, relativo a la solicitud de interpretación del fallo de 31 de marzo de 2004[474], en particular de su párrafo 61 2), en el que se estableció que, en el caso del Sr. José Ernesto Medellín Rojas, los Estados Unidos de América habían incumplido la obligación que les incumbía en virtud de la providencia sobre medidas provisionales de 16 de julio de 2008[475],

Habiendo considerado que, hasta la fecha, no se han llevado a cabo respecto de los nacionales mexicanos mencionados en el fallo de 31 de marzo de 2004 ni la revisión ni la reconsideración impuestas en él,

Considerando que seis de los nacionales mexicanos mencionados en el fallo de 31 de marzo de 2004 han sido ejecutados[476], en clara violación de la decisión de la Corte, lo cual constituye un nuevo incumplimiento de las obligaciones internacionales que incumben a los Estados Unidos de América y causa un daño adicional a México,

Pide urgentemente que se cumpla plena e inmediatamente el fallo de la Corte Internacional de Justicia de 31 de marzo de 2004 en la causa relativa a *Avena y otros nacionales mexicanos*[472], de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Carta de las Naciones Unidas.

---

[472] *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo noveno período de sesiones, Suplemento núm. 4* (A/59/4), cap. V, secc. A.23.

[473] Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 596, núm. 8638.

[474] *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo cuarto período de sesiones, Suplemento núm. 4* (A/64/4), cap. V, secc. B.12.

[475] *Ibid., sexagésimo tercer período de sesiones, Suplemento núm. 4* (A/63/4), cap. V, secc. B.15.

[476] José Ernesto Medellín Rojas (2008), Humberto Leal García (2011), Edgar Tamayo Arias (2014), Ramiro Hernández Llanas (2014), Rubén Cárdenas Ramírez (2017) y Roberto Ramos Moreno (2018).

RESOLUCIÓN 73/258

Aprobada en la 63ª sesión plenaria, celebrada el 20 de diciembre de 2018, en votación registrada de 142 votos contra ninguno y 12 abstenciones*, sobre la base del proyecto de resolución A/73/L.72 y A/73/L.72/Add.1, patrocinado por los países siguientes: Albania, Alemania, Andorra, Argentina, Australia, Austria, Bélgica, Bulgaria, Camerún, Canadá, Chequia, Chile, Chipre, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América , Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Guinea Ecuatorial, Hungría, Irlanda, Islandia, Italia, Japón, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, Mónaco, Montenegro, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, Rumania, Samoa, San Marino, Suecia, Suiza, Ucrania

* *Votos a favor:* Albania, Alemania, Andorra, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Bélgica, Belice, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burundi, Camerún, Canadá, Chad, Chequia, Chile, Chipre, Colombia, Comoras, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Dinamarca, Djibouti, Ecuador, Egipto, Emiratos Árabes Unidos, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Eswatini, Etiopía, ex República Yugoslava de Macedonia, Filipinas, Finlandia, Francia, Gambia, Georgia, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Iraq, Irlanda, Islandia, Islas Salomón, Israel, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kirguistán, Kuwait, Lesotho, Letonia, Líbano, Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malasia, Malawi, Maldivas, Malta, Marruecos, Mauricio, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Montenegro, Mozambique, Namibia, Nepal, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Omán, Países Bajos, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Centroafricana, República de Corea, República de Moldova, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, Rumania, Samoa, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Santo Tomé y Príncipe, Senegal, Serbia, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Suiza, Suriname, Tailandia, Tayikistán, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Tuvalu, Ucrania, Uruguay, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia

Votos en contra: Ninguno

Abstenciones: Belarús, Camboya, China, Cuba, Federación de Rusia, Irán (República Islámica de), Malí, Myanmar, Nicaragua, República Árabe Siria, República Popular Democrática de Corea, Zimbabwe

73/258. Cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas

La Asamblea General,

Recordando su resolución 71/250, 22 de diciembre de 2016, relativa a la cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas,

Habiendo recibido el informe anual correspondiente a 2016 y el proyecto de informe correspondiente a 2017 de la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas, relativos a la aplicación de la Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción, el Almacenamiento y el Empleo de Armas Químicas y sobre Su Destrucción[477],

1. *Toma nota* del informe anual correspondiente a 2016 y del proyecto de informe correspondiente a 2017 de la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas, presentados en nombre de esta por su Director General[477];

2. *Observa con aprecio* la labor que realiza la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas con respecto a la aplicación de la Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción, el Almacenamiento y el Empleo de Armas Químicas y sobre Su Destrucción[478];

3. *Encomia* la celebración del 20º aniversario de la entrada en vigor de la Convención sobre las Armas Químicas y la creación de la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas, que tuvo lugar el 29 de abril de 2017;

4. *Acoge con beneplácito* la cooperación eficaz y constante entre las Naciones Unidas y la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas con arreglo a lo establecido en el Acuerdo de Relación entre las Naciones Unidas y la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas[479];

---

[477] Véase A/73/97.

[478] Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1974, núm. 33757.

[479] *Ibid*., vol. 2160, núm. 1240.

5. *Acoge con beneplácito también* la decisión de la Conferencia de los Estados Partes en la Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción, el Almacenamiento y el Empleo de Armas Químicas y sobre Su Destrucción, adoptada en su 22º período de sesiones, de nombrar al Sr. Fernando Arias Director General de la Secretaría Técnica de la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas[480];

6. *Toma nota* del informe de la Conferencia de los Estados Partes sobre de su cuarto período extraordinario de sesiones, celebrado en La Haya los días 26 y 27 de junio de 2018, y toma nota también de la decisión adoptada en el período extraordinario de sesiones sobre el modo de hacer frente a la amenaza del empleo de armas químicas[481];

7. *Recuerda* la resolución 2118 (2013) del Consejo de Seguridad, de 27 de septiembre de 2013, en la que, entre otras cosas, el Consejo solicitó al Director General de la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas que lo informara todos los meses sobre la aplicación de esa resolución y de la decisión adoptada por el Consejo Ejecutivo de la Organización el 27 de septiembre de 2013, recuerda también el párrafo 5 de la resolución 2209 (2015) del Consejo de Seguridad, de 6 de marzo de 2015, en la que el Consejo acogió con beneplácito la intención del Director General de incluir, como parte de sus informes mensuales al Consejo de Seguridad, otros informes de la misión de determinación de los hechos en la República Árabe Siria de la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas, cuyo mandato era determinar las circunstancias relacionadas con las denuncias de empleo de sustancias químicas tóxicas con fines hostiles en la República Árabe Siria, observa a este respecto que en el período transcurrido el Director General ha transmitido 22 informes mensuales y todos los informes de la misión de determinación de los hechos, y expresa aprecio por la labor realizada al respecto;

8. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo quinto período de sesiones, en relación con el tema titulado "Cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales y de otro tipo", el subtema titulado "Cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas".

RESOLUCIÓN 73/259

Aprobada en la 63ª sesión plenaria, celebrada el 20 de diciembre de 2018, sin votación, sobre la base del proyecto de resolución A/73/L.71 y A/73/L.71/Add.1, patrocinado por los países siguientes: Alemania, Angola, Argelia, Australia, Austria, Bahrein, Bélgica, Benin, Bhután, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Canadá, Chile, Chipre, Costa Rica, Croacia, Cuba, Djibouti, Ecuador, Emiratos Árabes Unidos, Eslovaquia, Eslovenia, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Georgia, Grecia, Guinea, Guinea-Bissau, Hungría, India, Irlanda, Islandia, Islas Salomón, Italia, Japón, Kazajstán, Kirguistán, Letonia, Líbano, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Marruecos, México, Micronesia (Estados Federados de), Nepal, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Omán, Países Bajos, Panamá, Papua Nueva Guinea, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, República Dominicana, Rumania, Samoa, Santa Lucía, Santo Tomé y Príncipe, Seychelles, Singapur (en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas integrantes de la Asociación de Naciones de Asia Sudoriental), Sri Lanka, Sudán, Suiza, Tayikistán, Timor-Leste, Turquía, Ucrania, Venezuela (República Bolivariana de)

73/259. Cooperación entre las Naciones Unidas y la Asociación de Naciones de Asia Sudoriental

La Asamblea General,

Recordando los objetivos y propósitos de la Asociación de Naciones de Asia Sudoriental, consagrados en la Declaración de Bangkok, de 8 de agosto de 1967[482], en particular el mantenimiento de una cooperación estrecha y beneficiosa con las organizaciones internacionales y regionales que tienen objetivos y propósitos similares,

Observando los propósitos y principios consagrados en la Carta de la Asociación de Naciones de Asia Sudoriental, que entró en vigor el 15 de diciembre de 2008[483], en particular los relativos al respeto de la Carta de las Naciones Unidas y el derecho internacional,

Observando con satisfacción que las actividades de la Asociación de Naciones de Asia Sudoriental son compatibles con los propósitos y principios de las Naciones Unidas,

---

[480] Véase Organización para la Prohibición de las Armas Químicas, documento C-22/DEC.18.

[481] Organización para la Prohibición de las Armas Químicas, documento C-SS-4/DEC.3.

[482] Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1331, núm. 22341.

[483] *Ibid.*, vol. 2624, núm. 46745.

Recordando todas las resoluciones anteriores relativas a la cooperación entre las Naciones Unidas y la Asociación de Naciones de Asia Sudoriental[484],

Recordando también el 50º aniversario de la Asociación de Naciones del Asia Sudoriental en 2017, bajo la presidencia de Filipinas, y su resolución 71/317, de 19 de julio de 2017, relativa a la conmemoración del cincuentenario de la Asociación de Naciones de Asia Sudoriental,

Tomando nota del informe del Secretario General[485],

Acogiendo con beneplácito la participación de la Asociación de Naciones de Asia Sudoriental en las reuniones de alto nivel entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales, así como la colaboración entre la Asociación y la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico con miras a promover el diálogo y la cooperación entre las organizaciones regionales de Asia y el Pacífico,

Recordando las Cumbres Primera a Novena de la Asociación de Naciones de Asia Sudoriental y las Naciones Unidas y el compromiso de los dirigentes de la Asociación y del Secretario General de las Naciones Unidas de seguir profundizando la colaboración amplia entre ambas organizaciones,

Acogiendo con beneplácito que en la 27ª Cumbre de la Asociación de Naciones de Asia Sudoriental, celebrada en Kuala Lumpur en noviembre de 2015, se aprobaran la Declaración de Kuala Lumpur sobre "ASEAN 2025: Avanzando Juntos" y los Planes de las tres Comunidades de la Asociación de Naciones de Asia Sudoriental, a saber, el Plan de la Comunidad Política y de Seguridad para 2025, el Plan de la Comunidad Económica para 2025 y el Plan de la Comunidad Sociocultural para 2025,

Acogiendo con beneplácito también que en la 28ª Cumbre de la Asociación de Naciones de Asia Sudoriental, celebrada en Vientián en septiembre de 2016, se aprobaran la Declaración de Vientián sobre la Aprobación del Plan de Trabajo III de la Iniciativa para la Integración de la Asociación de Naciones de Asia Sudoriental y la Declaración de Vientián sobre la Aprobación del Plan Maestro de Conectividad de la Asociación de Naciones de Asia Sudoriental para 2025,

Reconociendo el esfuerzo de la Asociación de Naciones de Asia Sudoriental por fortalecer sus instituciones y, a este respecto, acogiendo con beneplácito el establecimiento de la Comunidad de la Asociación de Naciones de Asia Sudoriental el 31 de diciembre de 2015,

Acogiendo con beneplácito la aprobación, en 2017, de la Declaración de la Asociación de Naciones de Asia Sudoriental sobre la Cultura de la Prevención para una Sociedad Pacífica, Inclusiva, Resiliente, Saludable y Armoniosa, que complementa la agenda de cultura de paz de las Naciones Unidas,

1. *Acoge con beneplácito* el progreso realizado en la aplicación de la Visión 2025 de la Comunidad de la Asociación de Naciones de Asia Sudoriental, que asegurará la paz y la estabilidad duraderas, el crecimiento económico sostenido, la prosperidad compartida y el progreso social en la región;

2. *Reafirma* el compromiso asumido por las Naciones Unidas y la Asociación de Naciones de Asia Sudoriental de desarrollar la alianza entre las dos organizaciones, como se describe en el Memorando de Entendimiento firmado el 27 de septiembre de 2007;

3. *Reconoce* el esfuerzo de la Asociación de Naciones de Asia Sudoriental y las Naciones Unidas por seguir intensificando y reforzando el nivel y el marco de la cooperación entre las dos organizaciones mediante la aplicación de la Declaración Conjunta sobre una Asociación de Colaboración Amplia entre la Asociación de Naciones de Asia Sudoriental y las Naciones Unidas, que se hizo pública el 19 de noviembre de 2011 en la Cuarta Cumbre de la Asociación y las Naciones Unidas, celebrada en Bali (Indonesia), y acoge con beneplácito que se aprobara el Plan de Acción (2016-2020) para aplicar la Declaración y el avance en su implementación;

4. *Alienta* a las Naciones Unidas, incluidos la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico y otros organismos competentes de las Naciones Unidas, a que sigan colaborando estrechamente con la Asociación de

[484] Resoluciones 57/35, 59/5, 61/46, 63/35, 65/235, 67/110, 69/110 y 71/255.

[485] Véase A/73/328-S/2018/592, secc. II.

Naciones de Asia Sudoriental en la implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible[486] y la Visión 2025 de la Comunidad de la Asociación de Naciones de Asia Sudoriental, con objeto de promover las complementariedades entre ellas y asegurar que las iniciativas de integración regional de la Asociación refuercen la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible y viceversa, mediante la elaboración de una hoja de ruta regional y con otras actividades y proyectos concretos en el marco del Plan de Acción para Aplicar la Declaración Conjunta sobre una Asociación de Colaboración Amplia;

5. *Reconoce* las gestiones para establecer el Centro de Estudios y Diálogo para el Desarrollo Sostenible de la Asociación de Naciones de Asia Sudoriental en Tailandia en 2019 a fin de mejorar la cooperación en materia de desarrollo sostenible entre la Asociación de Naciones de Asia Sudoriental y los asociados externos, incluidas las Naciones Unidas y los organismos conexos;

6. *Encomia* a la Presidencia de la Asamblea General, el Secretario General de las Naciones Unidas, los Ministros de Relaciones Exteriores de los Estados miembros de la Asociación de Naciones de Asia Sudoriental y el Secretario General de la Asociación por las gestiones que realizan para que se celebren reuniones anuales durante los períodos ordinarios de sesiones de la Asamblea General, con miras a seguir reforzando la alianza entre la Asociación y las Naciones Unidas, incluso examinado, supervisando y dirigiendo la aplicación de la presente resolución;

7. *Alienta* a las Naciones Unidas y la Asociación de Naciones de Asia Sudoriental a que sigan celebrando periódicamente reuniones de altos funcionarios, reuniones ministeriales y cumbres, y a este respecto acoge con beneplácito que el 13 de noviembre de 2017 se celebrara en Manila la Novena Cumbre de la Asociación y las Naciones Unidas;

8. *Acoge con beneplácito* la reunión exitosa de los líderes de la Asociación de Naciones de Asia Sudoriental con el Secretario General de la Asociación, el Secretario General de las Naciones Unidas, la Directora General del Fondo Monetario Internacional y el Presidente del Banco Mundial, celebrada en Bali el 11 de octubre de 2018, en que se reafirmó la importancia de la Asociación de Naciones de Asia Sudoriental para la promoción del multilateralismo, la intensificación de la cooperación existente y el establecimiento de una estrecha cooperación con el Fondo Monetario Internacional, el Banco Mundial y las Naciones Unidas a fin de dar cumplimiento a la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y mejorar las condiciones de vida de sus pueblos;

9. *Alienta* a las Naciones Unidas a que presten un apoyo reforzado a los mecanismos pertinentes de la Asociación de Naciones de Asia Sudoriental y los arreglos dirigidos por la Asociación, incluso mediante el intercambio de experiencias, información, buenas prácticas y enseñanzas pertinentes y la creación de capacidad, sobre la base del respeto mutuo;

10. *Reafirma* la importancia de reforzar la seguridad y la cooperación regionales y la solución pacífica de las controversias a fin de promover la paz, la estabilidad y la prosperidad, de conformidad con los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas, la Carta de la Asociación de Naciones de Asia Sudoriental, el Tratado de Amistad y Cooperación en Asia Sudoriental y el derecho internacional;

11. *Apoya* la convocación de talleres y seminarios de la Asociación de Naciones de Asia Sudoriental y las Naciones Unidas para promover el diálogo sobre cuestiones relativas a la seguridad regional y mundial, entre ellas la prevención de conflictos, la diplomacia preventiva, el desarme y la no proliferación, la ciberseguridad, las operaciones de mantenimiento de la paz, la delincuencia transnacional, la lucha contra el terrorismo y la prevención del extremismo violento cuando conduzca al terrorismo, sobre la base de la confianza mutua, los intereses comunes y el respeto mutuo;

12. *Alienta* a que las Naciones Unidas y la Asociación de Naciones de Asia Sudoriental intercambien conocimientos especializados, mejores prácticas, enseñanzas y experiencias en la lucha contra el terrorismo y la radicalización que conduce al terrorismo, así como para hacer frente a la delincuencia transnacional y los problemas transfronterizos, incluso mediante una cooperación regional efectiva, para fomentar una mayor seguridad, interconexión y prosperidad en la Asociación de Naciones de Asia Sudoriental y más allá de esta;

13. *Alienta también* a que las Naciones Unidas y la Asociación de Naciones de Asia Sudoriental cooperen en el ámbito de los derechos humanos, en particular por conducto de la Comisión Intergubernamental sobre los Derechos

[486] Resolución 70/1.

Humanos y la Comisión sobre la Promoción y Protección de los Derechos de las Mujeres y los Niños de la Asociación, sobre la base de la Declaración de la Asociación de Naciones de Asia Sudoriental sobre los Derechos Humanos, la Declaración de Phnom Penh sobre la Aprobación de la Declaración de la Asociación de Naciones de Asia Sudoriental sobre los Derechos Humanos, la Declaración Universal de Derechos Humanos[487] y otros instrumentos y mecanismos internacionales de derechos humanos en los que sean partes todos los Estados miembros de la Asociación;

14. *Reconoce* la importancia de la cooperación marítima, incluida la cooperación en materia de seguridad marítima, entre las Naciones Unidas y la Asociación de Naciones de Asia Sudoriental, en particular en forma de talleres de capacitación, y el intercambio de experiencias, información, buenas prácticas y enseñanzas pertinentes, a fin de seguir promoviendo el estado de derecho y la aplicación del derecho internacional pertinente, incluida la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar[488], y otros instrumentos internacionales, y recalca la necesidad de fortalecer aún más esa cooperación para hacer frente a las cuestiones y los retos conexos;

15. *Reitera* la importancia de la integración regional y la mejora de la conectividad en la región de Asia Sudoriental y sus posibilidades de contribuir a la paz, la prosperidad y el desarrollo sostenible regionales y mundiales, y a este respecto alienta la cooperación entre la Asociación de Naciones de Asia Sudoriental y las Naciones Unidas para reducir las disparidades en materia de desarrollo entre los Estados miembros de la Asociación y dentro de ellos;

16. *Alienta* a que prosigan los esfuerzos y mejore la cooperación entre las Naciones Unidas y la Asociación de Naciones del Asia Sudoriental para profundizar la integración económica dentro de la región y en la economía mundial a fin de promover los beneficios mutuos mediante el desarrollo de la capacidad y servicios de asesoramiento en la aplicación del Plan de la Comunidad Económica de la Asociación de Naciones del Asia Sudoriental para 2025 en esferas como el comercio, la inversión, el desarrollo de las microempresas y las pequeñas y medianas empresas, los marcos regulatorios, las cadenas mundiales de suministro y la gestión de los recursos;

17. *Acoge con beneplácito* el establecimiento de la Red de Ciudades Inteligentes de la Asociación de Naciones de Asia Sudoriental como parte de los esfuerzos de integración de la Asociación, que promoverá la sinergia de las medidas de desarrollo, promoverá una mayor cooperación entre las ciudades integrantes, el sector privado y los asociados externos, impulsará el desarrollo y la urbanización sostenible de las ciudades inteligentes con el objetivo de mejorar la vida de los ciudadanos de los Estados miembros de la Asociación utilizando la tecnología y la infraestructura digital como facilitadores, y hará posible la implementación de la Agenda 2030 y sus Objetivos de Desarrollo Sostenible;

18. *Acoge con beneplácito también* los acuerdos dirigidos por la Asociación de Naciones de Asia Sudoriental, en particular, la reunión de Ministros de Defensa y el grupo de trabajo de expertos sobre operaciones de mantenimiento de la paz de la Asociación de Naciones de Asia Sudoriental sobre varias cuestiones importantes relacionadas con las operaciones de mantenimiento de la paz, incluida la mejora de la participación significativa de mujeres de los Estados miembros de la Asociación de Naciones de Asia Sudoriental en el personal de mantenimiento de la paz en todos los niveles y en puestos clave, y alienta a que se adopten medidas para poner en práctica actividades conjuntas relacionadas con el mantenimiento y la consolidación de la paz en el marco del Plan de Acción para Aplicar la Declaración Conjunta sobre una Alianza de Colaboración Amplia entre la Asociación de Naciones de Asia Sudoriental y las Naciones Unidas (2016-2020);

19. *Alienta* la colaboración entre las Naciones Unidas y el Centro de Actividades relativas a las Minas de la Asociación de Naciones de Asia Sudoriental, entre otras cosas mediante el intercambio de conocimientos y mejores prácticas, la capacitación y las actividades de desarrollo de la capacidad para abordar los aspectos humanitarios de las minas terrestres y los restos explosivos de guerra;

20. *Alienta también* a las Naciones Unidas y la Asociación de Naciones de Asia Sudoriental a que cooperen estrechamente en la gestión de los desastres para asegurar una respuesta y una gestión eficaces en casos de desastre natural, mediante la ejecución del Plan de Acción Estratégico Conjunto de la Asociación de Naciones de Asia Sudoriental y las Naciones Unidas para la Gestión de los Desastres 2016-2020, y mejorar la capacidad del Centro de Coordinación de la Asistencia Humanitaria Destinada a la Gestión de Desastres de la Asociación y el apoyo técnico que se le presta;

---

[487] Resolución 217 A (III).

[488] Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1834, núm. 31363.

21. *Toma nota con aprecio* de la labor en curso del Centro de Coordinación de la Asistencia Humanitaria de la Asociación de Naciones de Asia Sudoriental destinada a la Gestión de Desastres en los ámbitos de la gestión de desastres, la respuesta de emergencia y la asistencia humanitaria en la región;

22. *Alienta* a que se estreche la cooperación sobre la agenda de cultura de paz entre las Naciones Unidas y la Asociación de Naciones de Asia Sudoriental en particular a través de las seis ideas centrales de la Declaración de la Asociación de Naciones de Asia Sudoriental sobre la Cultura de la Prevención para una Sociedad Pacífica, Inclusiva, Resiliente, Saludable y Armoniosa, de 2017;

23. *Alienta también* a que prosiga la cooperación y la colaboración entre las Naciones Unidas y la Asociación de Naciones de Asia Sudoriental en lo que respecta a la sostenibilidad ambiental, el cambio climático y la protección, la restauración y el uso sostenible de los ecosistemas terrestres, costeros y marinos, incluida la prevención y reducción de los desechos plásticos marinos, y acoge con beneplácito la aprobación del Plan de Acción sobre el Medio Ambiente y el Cambio Climático entre la Asociación de Naciones de Asia Sudoriental y las Naciones Unidas (2017-2020) en septiembre de 2017;

24. *Alienta además* a las Naciones Unidas y la Asociación de Naciones de Asia Sudoriental a que estudien medidas para promover la ejecución eficaz y oportuna de las actividades conjuntas contempladas en el Plan de Acción para Aplicar la Declaración Conjunta sobre una Alianza de Colaboración Amplia;

25. *Alienta* a que se celebren exámenes anuales entre las secretarías de la Asociación de Naciones de Asia Sudoriental y las Naciones Unidas sobre la implementación de la colaboración amplia a fin de detectar problemas y examinar modalidades prácticas para que las dos secretarías contribuyan de manera efectiva a mejorar la cooperación entre ambas organizaciones, y toma nota con aprecio de los exámenes anuales entre las secretarías, que contribuyen a la implementación del Plan de Acción para Aplicar la Declaración Conjunta sobre una Alianza de Colaboración Amplia;

26. *Solicita* al Secretario General que en su septuagésimo quinto período de sesiones le presente un informe sobre la aplicación de la presente resolución;

27. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo quinto período de sesiones, en relación con el tema titulado “Cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales y de otro tipo”, el subtema titulado “Cooperación entre las Naciones Unidas y la Asociación de Naciones de Asia Sudoriental”.

RESOLUCIÓN 73/267

Aprobada en la 65ª sesión plenaria, celebrada el 22 de diciembre de 2018, en votación registrada de 155 votos contra ninguno y 3 abstenciones*, sobre la base del proyecto de resolución A/73/L.23, patrocinado por los países siguientes: Arabia Saudita, Argelia, Bahrein, Comoras, Djibouti, Egipto, Emiratos Árabes Unidos, Iraq, Jordania, Kuwait, Líbano, Libia, Marruecos, Mauritania, Omán, Qatar, Somalia, Sudán, Túnez, Yemen

* *Votos a favor:* Afganistán, Albania, Alemania, Andorra, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Canadá, Chad, Chequia, Chile, China, Chipre, Colombia, Comoras, Costa Rica, Croacia, Cuba, Dinamarca, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Etiopía, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea Ecuatorial, Guyana, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica de), Iraq, Irlanda, Islandia, Islas Salomón, Israel, Italia, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Kuwait, Lesotho, Letonia, Líbano, Liberia, Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Mónaco, Mongolia, Montenegro, Mozambique, Namibia, Nepal, Nicaragua, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Omán, Países Bajos, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Moldova, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzanía, Rumania, Saint Kitts y Nevis, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Santo Tomé y Príncipe, Senegal, Serbia, Singapur, Somalia, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Suiza, Tailandia, Tayikistán, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Ucrania, Uruguay, Uzbekistán, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zimbabwe
Votos en contra: Ninguno
Abstenciones: Côte d’Ivoire, República Árabe Siria, República de Corea

73/267. Cooperación entre las Naciones Unidas y la Liga de los Estados Árabes

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones anteriores pertinentes para la cooperación entre las Naciones Unidas y la Liga de los Estados Árabes,

Recordando también el artículo 3 del Pacto de la Liga de los Estados Árabes[489], en virtud del cual se confía al Consejo de la Liga la tarea de determinar por qué medios habrá de cooperar la Liga con organizaciones internacionales para garantizar la paz y la seguridad internacionales y regular y fortalecer sus relaciones en todos los ámbitos,

Tomando en consideración el informe del Secretario General titulado "Un programa de paz"[490], en particular la sección VII, relativa a la cooperación con las organizaciones regionales, y el informe del Secretario General titulado "Suplemento de 'Un programa de paz'"[491],

Reconociendo la necesidad de reforzar aún más la cooperación entre las Naciones Unidas y la Liga de los Estados Árabes en pro de la consecución de los fines y objetivos comunes de ambas organizaciones,

Tomando nota con satisfacción del informe del Secretario General sobre la cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales y de otro tipo[492],

Encomiando las resoluciones y las recomendaciones de la 13ª reunión sectorial entre las Naciones Unidas y la Liga de los Estados Árabes y los organismos especializados de ambas organizaciones, celebrada en El Cairo en octubre de 2017, sobre el tema "Cooperación en materia de conservación y gestión de los recursos hídricos en la región árabe", y de la 14ª reunión general de cooperación entre las Naciones Unidas y la Liga de los Estados Árabes, celebrada en Ginebra en julio de 2018, en la que se abordaron las dificultades y amenazas que socavan la paz y la seguridad internacionales, así como el fortalecimiento de la cooperación conjunta de las dos organizaciones en todos los ámbitos,

Acogiendo con beneplácito la primera reunión del grupo de trabajo conjunto de alto nivel encargado del seguimiento de la aplicación de las disposiciones del protocolo por el que se modifica el texto del acuerdo de cooperación entre las dos organizaciones, que se celebró en Ginebra en julio de 2018 y en la que los participantes convinieron en que la colaboración actual entre la Secretaría de las Naciones Unidas y la secretaría de la Liga de los Estados Árabes había alcanzado un nivel avanzado en términos prácticos, que las partes desplegarían más esfuerzos por afianzar esa cooperación en el futuro, y que la apertura de una oficina de enlace de las Naciones Unidas ante la Liga de los Estados Árabes en El Cairo apoyaría y consolidaría esa cooperación en todos los aspectos que se abordan en el protocolo,

1. *Acoge con beneplácito* que Egipto haya aceptado abrir una oficina de enlace de las Naciones Unidas ante la Liga de los Estados Árabes en El Cairo, con el objetivo de aumentar la eficacia de la coordinación entre ambas organizaciones, y solicita a la Secretaría de las Naciones Unidas que se coordine con Egipto para acelerar el proceso de apertura de esa oficina y concluir, en cooperación con la secretaría de la Liga de los Estados Árabes, la elaboración y adopción del reglamento relativo a las funciones y el mandato de la oficina y, a ese respecto, solicita a la Secretaría de las Naciones Unidas y a la secretaría de la Liga de los Estados Árabes que continúen celebrando reuniones del grupo de trabajo de alto nivel encargado del seguimiento de las disposiciones del protocolo hasta que se abra la oficina de enlace en El Cairo;

2. *Solicita* a la Secretaría de las Naciones Unidas y a la secretaría de la Liga de los Estados Árabes que continúen sus consultas periódicas, a todos los niveles, a fin de intercambiar información y de revisar y fortalecer los mecanismos de coordinación y seguimiento, en particular en los ámbitos de la política y la seguridad;

3. *Pone de relieve* que resulta esencial e importante intensificar la cooperación entre la Liga de los Estados Árabes y los enviados especiales de las Naciones Unidas que se ocupan las crisis actuales de la región árabe, de forma

---

[489] Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 70, núm. 241.

[490] A/47/277-S/24111.

[491] A/50/60-S/1995/1.

[492] A/73/328-S/2018/592.

que se logre un entendimiento más cabal de las crisis de la región, y con el objetivo de fortalecer la capacidad de las dos organizaciones para encontrar soluciones eficaces a esas crisis mediante la labor conjunta;

4. *Exhorta* a los organismos especializados, los programas y las instituciones de las Naciones Unidas a que prosigan su interacción con sus homólogos en las organizaciones y las instituciones árabes y mejoren los mecanismos para celebrar consultas con ellos, con miras a ejecutar proyectos y programas acordados por las dos partes y a hacer el mayor uso posible de las instituciones árabes y de su experiencia técnica en la ejecución de proyectos en la región árabe;

5. *Pone de relieve* la importancia de celebrar la 14ª reunión de cooperación sectorial entre las dos organizaciones y sus organismos especializados en la sede de la Liga de los Estados Árabes en 2019, cuyas fechas y tema acordarán las secretarías de ambas organizaciones a su debido tiempo, y la 15ª reunión general de cooperación entre ambas organizaciones y sus sistemas en la Oficina de las Naciones Unidas en Viena en 2020, en las fechas que acordarán las secretarías de ambas organizaciones a su debido tiempo;

6. *Exhorta* a los organismos especializados, las organizaciones y los programas del sistema de las Naciones Unidas a que informen al Secretario General, a más tardar en enero de 2020, sobre los avances hechos en su cooperación con la Liga de los Estados Árabes, en particular sobre la aplicación de las propuestas y los programas multilaterales aprobados en la 14ª reunión general de cooperación entre ambas organizaciones;

7. *Solicita* al Secretario General que, en su septuagésimo quinto período de sesiones, le presente un informe sobre la aplicación de la presente resolución;

8. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo quinto período de sesiones, en relación con el tema titulado “Cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales y de otro tipo”, el subtema titulado “Cooperación entre las Naciones Unidas y la Liga de los Estados Árabes”.

II. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Primera Comisión

Índice

II. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Primera Comisión

RESOLUCIÓN 73/26

Aprobada en la 45ª sesión plenaria, celebrada el 5 de diciembre de 2018, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/73/503, párr. 7)[1]

73/26. Tratado sobre una Zona Libre de Armas Nucleares en África

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 51/53, de 10 de diciembre de 1996, y 56/17, de 29 de noviembre de 2001, y todas sus demás resoluciones pertinentes, así como las resoluciones de la Organización de la Unidad Africana y de la Unión Africana,

Recordando también la firma del Tratado sobre una Zona Libre de Armas Nucleares en África (Tratado de Pelindaba) en El Cairo el 11 de abril de 1996[2],

Recordando además la Declaración de El Cairo aprobada en esa ocasión[3], en la que se subrayó que las zonas libres de armas nucleares, especialmente en regiones de tirantez como el Oriente Medio, contribuían a la paz y la seguridad mundiales y regionales,

Recordando la declaración formulada el 12 de abril de 1996 por el Presidente del Consejo de Seguridad, en nombre de los miembros del Consejo[4], en la que el Consejo consideró que la firma del Tratado constituía una contribución importante de los Estados africanos al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales,

Considerando que el establecimiento de zonas libres de armas nucleares, especialmente en el Oriente Medio, fortalecería la seguridad de África y la viabilidad de la zona libre de armas nucleares en África,

1. *Recuerda con satisfacción* la entrada en vigor del Tratado sobre una Zona Libre de Armas Nucleares en África (Tratado de Pelindaba)[2] el 15 de julio de 2009;

2. *Exhorta* a los Estados de África que aún no lo hayan hecho a que firmen y ratifiquen el Tratado lo antes posible;

3. *Recuerda* la celebración de la Primera Conferencia de los Estados Partes en el Tratado sobre una Zona Libre de Armas Nucleares en África (Tratado de Pelindaba) el 4 de noviembre de 2010, la Segunda Conferencia de los Estados Partes los días 12 y 13 de noviembre de 2012, la Tercera Conferencia de los Estados Partes los días 29 y 30 de mayo de 2014, y la Cuarta Conferencia de los Estados Partes los días 14 y 15 de marzo de 2018, todas las cuales tuvieron lugar en Addis Abeba;

4. *Expresa su reconocimiento* a los Estados poseedores de armas nucleares que han firmado los Protocolos del Tratado[2] que les conciernen, y exhorta a los que aún no han ratificado los Protocolos que les conciernen a que lo hagan lo antes posible;

5. *Exhorta* a los Estados a que se refiere el Protocolo III del Tratado que aún no lo hayan hecho a que adopten todas las medidas necesarias a fin de garantizar la pronta aplicación del Tratado en los territorios situados en la zona geográfica establecida en el Tratado que estén, *de iure* o *de facto*, bajo su responsabilidad internacional;

6. *Exhorta* a los Estados de África que son partes en el Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares[5] que aún no lo hayan hecho a que concierten acuerdos de salvaguardias amplias con el Organismo Internacional de Energía Atómica de conformidad con lo dispuesto en dicho Tratado, con lo cual cumplirán las disposiciones del artículo 9 b) y del anexo II del Tratado de Pelindaba, y los alienta a que concierten protocolos adicionales a sus acuerdos de salvaguardias sobre la base del modelo de protocolo aprobado por la Junta de Gobernadores del Organismo el 15 de mayo de 1997;

---

[1] El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por los países siguientes: Australia, Austria, Canadá, Georgia, Haití, Kazajstán, México, Nigeria (en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas integrantes del Grupo de los Estados de África), Portugal, República de Moldova, Trinidad y Tabago y Turquía.

[2] A/50/426, anexo.

[3] A/51/113-S/1996/276, anexo.

[4] S/PRST/1996/17; véase *Resoluciones y Decisiones del Consejo de Seguridad, 1996* (S/INF/52).

[5] Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 729, núm. 10485.

7. *Expresa su gratitud* al Secretario General de las Naciones Unidas, al Presidente de la Comisión de la Unión Africana y al Director General del Organismo Internacional de Energía Atómica por la diligencia con que han prestado eficaz asistencia a los signatarios del Tratado;

8. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo cuarto período de sesiones el tema titulado "Tratado sobre una Zona Libre de Armas Nucleares en África".

RESOLUCIÓN 73/27

Aprobada en la 45ª sesión plenaria, celebrada el 5 de diciembre de 2018, por recomendación de la Comisión (A/73/505, párr. 11)[6], en votación registrada de 119 votos contra 46 y 14 abstenciones, como sigue:

Votos a favor: Afganistán, Angola, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Azerbaiyán, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Belice, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, China, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Etiopía, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Filipinas, Gambia, Ghana, Granada, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, Guyana, Honduras, India, Indonesia, Irán (República Islámica de), Iraq, Jamaica, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Kuwait, Lesotho, Líbano, Liberia, Libia, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Mongolia, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Omán, Pakistán, Palau, Panamá, Paraguay, Perú, Qatar, República Árabe Siria, República Centroafricana, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzanía, Samoa, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Santo Tomé y Príncipe, Serbia, Seychelles, Sierra Leona, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Sudán del Sur, Suriname, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Tuvalu, Uganda, Uruguay, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe

Votos en contra: Albania, Alemania, Andorra, Australia, Austria, Bélgica, Bulgaria, Canadá, Chequia, Chipre, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Hungría, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Israel, Italia, Japón, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, Mónaco, Montenegro, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Rumania, San Marino, Suecia, Ucrania

Abstenciones: Antigua y Barbuda, Bahamas, Botswana, Brasil, Chile, Eswatini, Fiji, Haití, Papua Nueva Guinea, República de Corea, República de Moldova, Rwanda, Suiza, Turquía

73/27. Avances en la esfera de la información y las telecomunicaciones en el contexto de la seguridad internacional

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 36/103, de 9 de diciembre de 1981, 43/78 H, de 7 de diciembre de 1988, 53/70, de 4 de diciembre de 1998, 54/49, de 1 de diciembre de 1999, 55/28, de 20 de noviembre de 2000, 56/19, de 29 de noviembre de 2001, 57/53, de 22 de noviembre de 2002, 58/32, de 8 de diciembre de 2003, 59/61, de 3 de diciembre de 2004, 60/45, de 8 de diciembre de 2005, 61/54, de 6 de diciembre de 2006, 62/17, de 5 de diciembre de 2007, 63/37, de 2 de diciembre de 2008, 64/25, de 2 de diciembre de 2009, 65/41, de 8 de diciembre de 2010, 66/24, de 2 de diciembre de 2011, 67/27, de 3 de diciembre de 2012, 68/243, de 27 de diciembre de 2013, 69/28, de 2 de diciembre de 2014, 70/237, de 23 de diciembre de 2015, y 71/28, de 5 de diciembre de 2016,

Observando que se han logrado considerables progresos en el desarrollo y la aplicación de las tecnologías de la información y los medios de telecomunicación más modernos,

Recalcando que la comunidad internacional aspira a que las tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC) se utilicen de manera pacífica por el bien común de la humanidad y para promover el desarrollo sostenible de todos los países, cualquiera sea su nivel de desarrollo científico y tecnológico,

---

[6] El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por los países siguientes: Angola, Argelia, Azerbaiyán, Belarús, Bolivia (Estado Plurinacional de), Burundi, Camboya, China, Cuba, Eritrea, Federación de Rusia, Guinea, Irán (República Islámica del), Kazajstán, Kirguistán, Madagascar, Malawi, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Pakistán, República Árabe Siria, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, República Popular Democrática de Corea, Samoa, Sierra Leona, Suriname, Tayikistán, Turkmenistán, Uzbekistán, Venezuela (República Bolivariana de) y Zimbabwe.

Observando que la creación de capacidad es esencial para la cooperación de los Estados y las medidas de fomento de la confianza en la esfera de la seguridad de las TIC,

Reconociendo que algunos Estados pueden necesitar asistencia en sus esfuerzos por superar la brecha en relación con la seguridad de las TIC y su utilización,

Observando que prestar asistencia, cuando se solicite, para crear capacidad en relación con la seguridad de las TIC es esencial para la seguridad internacional,

Afirmando que las medidas de creación de capacidad deberían estar dirigidas a promover la utilización de las TIC con fines pacíficos,

Confirmando que las TIC son tecnologías de doble uso y pueden utilizarse con fines tanto legítimos como maliciosos,

Expresando preocupación por el hecho de que varios Estados estén desarrollando capacidades en materia de TIC con fines militares y de que la utilización de esas tecnologías en futuros conflictos entre Estados se está volviendo cada vez más probable,

Destacando que redunda en interés de todos los Estados promover la utilización de las TIC con fines pacíficos, con el objetivo de configurar una comunidad de futuro compartido para la humanidad en el ciberespacio, y que los Estados también tienen un interés en prevenir los conflictos que se derivan de emplear las TIC,

Observando que las Naciones Unidas deberían desempeñar un papel rector en la promoción del diálogo entre los Estados Miembros para llegar a un entendimiento común sobre la seguridad y la utilización de las TIC, así como en la elaboración de un entendimiento común sobre la aplicación del derecho internacional y de las normas, reglas y principios internacionales para el comportamiento responsable de los Estados en esta esfera, alentar los esfuerzos regionales, promover medidas de fomento de la confianza y de transparencia, y prestar apoyo a las actividades de creación de capacidad y de divulgación de las mejores prácticas,

Expresando preocupación por el hecho de que incorporar funciones ocultas perniciosas en las TIC podría hacerse de maneras que afectarían a su utilización segura y fiable y a la cadena de suministro de productos y servicios de las TIC, erosionarían la confianza en el comercio y perjudicarían la seguridad nacional,

Considerando que es necesario impedir que los recursos o las tecnologías de la información se utilicen con fines delictivos o terroristas,

Subrayando la importancia del respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales en el uso de las TIC,

Acogiendo con beneplácito la eficaz labor del Grupo de Expertos Gubernamentales sobre los Avances en la Esfera de la Información y las Telecomunicaciones en el Contexto de la Seguridad Internacional y los informes pertinentes en que figuran sus conclusiones, remitidos por el Secretario General[7],

Acogiendo con beneplácito también que, al examinar la aplicación del derecho internacional a la utilización de las TIC por los Estados, el Grupo de Expertos Gubernamentales determinó en su informe de 2015[8] que era de importancia fundamental la adhesión de los Estados a los siguientes principios de la Carta de las Naciones Unidas y otras fuentes del derecho internacional: la igualdad soberana; la solución de controversias internacionales por medios pacíficos de manera que no se pongan en peligro ni la paz y la seguridad internacionales ni la justicia; la renuncia a recurrir, en las relaciones internacionales, a la amenaza o al uso de la fuerza contra la integridad territorial o la independencia política de cualquier Estado, o en cualquier otra forma incompatible con los propósitos de las Naciones Unidas; el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales; y la no intervención en los asuntos internos de otros Estados.

Confirmando las conclusiones del Grupo de Expertos Gubernamentales, contenidas en sus informes de 2013[9] y 2015[8], de que el derecho internacional y, en particular, la Carta de las Naciones Unidas, son aplicables y

---

[7] A/65/201, A/68/98 y A/70/174.

[8] A/70/174.

[9] A/68/98.

fundamentales para mantener la paz y la estabilidad y fomentar un entorno abierto, seguro, estable, accesible y pacífico en la esfera de la TIC, que la aplicación de normas, reglas y principios de conducta estatal responsable de carácter voluntario y no vinculante en el uso de esas tecnologías puede reducir los riesgos para la paz, la seguridad y la estabilidad internacionales, y que, dadas las características particulares de esas tecnologías, podrían elaborarse normas adicionales con el transcurso del tiempo,

Confirmando también que la soberanía de los Estados y las normas y principios internacionales que de ella dimanan son aplicables a la realización de actividades relacionadas con las TIC por los Estados y a su jurisdicción sobre la infraestructura de esas tecnologías que se halle en su territorio,

Reafirmando el derecho y el deber que tienen los Estados de combatir, en el marco de sus prerrogativas constitucionales, la difusión de noticias falsas o distorsionadas que puedan interpretarse como una injerencia en los asuntos internos de otros Estados o como perjudiciales para la promoción de la paz, la cooperación y las relaciones amistosas entre Estados y naciones,

Reconociendo el deber de un Estado de abstenerse de toda campaña de difamación, vilipendio o propaganda hostil que tenga por fin intervenir o injerirse en los asuntos internos de otros Estados,

Destacando que, si bien los Estados tienen la responsabilidad primordial de mantener un entorno seguro y pacífico en la esfera de la TIC, la cooperación internacional sería más eficaz si se establecieran mecanismos para alentar la participación, según procediera, del sector privado, el mundo académico y las organizaciones de la sociedad civil,

1. *Acoge con beneplácito* el siguiente conjunto de reglas, normas y principios internacionales de comportamiento responsable de los Estados, consagrados en los informes del Grupo de Expertos Gubernamentales sobre los Avances en la Esfera de la Información y las Telecomunicaciones en el Contexto de la Seguridad Internacional de 2013[9] y 2015[8], aprobados por consenso y recomendados en la resolución 71/28, titulada “Avances en la esfera de la información y las telecomunicaciones en el contexto de la seguridad internacional”, aprobada por la Asamblea General el 5 de diciembre de 2016:

1.1. En consonancia con los propósitos de las Naciones Unidas, incluido el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, los Estados deben cooperar en la formulación y aplicación de medidas para aumentar la estabilidad y la seguridad en el uso de las TIC y prevenir las prácticas relacionadas con esas tecnologías que se haya reconocido que son perjudiciales o que pueden entrañar amenazas a la paz y la seguridad internacionales.

1.2. Los Estados deben cumplir sus obligaciones internacionales en relación con los hechos internacionalmente ilícitos que se les puedan imputar en virtud del derecho internacional. Sin embargo, la indicación de que una actividad de TIC se ha iniciado o se origina en el territorio u objetos de la infraestructura de TIC de un Estado puede ser insuficiente por sí sola para atribuir la actividad a ese Estado. Las acusaciones contra los Estados de organizar y llevar a cabo actos ilícitos deben fundamentarse. En el caso de incidentes relacionados con las TIC, los Estados deben tener en cuenta toda la información pertinente, incluido el contexto más amplio en el que se haya producido el hecho, los problemas que plantea la atribución en el entorno de estas tecnologías y la naturaleza y el alcance de las consecuencias.

1.3. Los Estados no deben permitir a sabiendas que su territorio sea utilizado para cometer hechos internacionalmente ilícitos utilizando TIC. Los Estados no deben recurrir a terceros para cometer actos internacionalmente ilícitos utilizando las TIC, y deben tratar de garantizar que su territorio no sea utilizado por agentes no estatales para cometer esos actos.

1.4. Los Estados deben estudiar la mejor manera de cooperar para intercambiar información, prestarse asistencia mutua, enjuiciar la utilización de las TIC con fines terroristas y delictivos y aplicar otras medidas de cooperación para hacer frente a esas amenazas. Quizás los Estados deberían considerar si es necesario elaborar nuevas medidas a este respecto.

1.5. Para garantizar la seguridad de uso de las TIC, los Estados deben acatar las resoluciones del Consejo de Derechos Humanos 20/8, de 5 de julio de 2012[10], y 26/13, de 26 de junio de 2014[11], relativas a la promoción,

---

[10] Véanse *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo séptimo período de sesiones, Suplemento núm. 53* y corrección (A/67/53 y A/67/53/Corr.1), cap. IV, secc. A.

[11] *Ibid*., *sexagésimo noveno período de sesiones, Suplemento núm. 53* (A/69/53), cap. V, secc. A.

la protección y el disfrute de los derechos humanos en Internet, así como las resoluciones de la Asamblea General 68/167, de 18 de diciembre de 2013, y 69/166, de 18 de diciembre de 2014, relativas al derecho a la privacidad en la era digital, a fin de garantizar el pleno respeto de los derechos humanos, incluido el derecho a la libertad de expresión.

1.6. Un Estado no debe realizar ni apoyar a sabiendas actividades en la esfera de las TIC contrarias a las obligaciones que le incumben en virtud del derecho internacional que dañen intencionadamente infraestructuras fundamentales o dificulten de otro modo la utilización y funcionamiento de infraestructuras fundamentales que prestan servicios al público.

1.7. Los Estados deben tomar las medidas apropiadas para proteger las infraestructuras fundamentales frente a amenazas relacionadas con las TIC, teniendo en cuenta la resolución 58/199 de la Asamblea General, de 23 de diciembre de 2003, relativa a la creación de una cultura mundial de seguridad cibernética y protección de las infraestructuras de información esenciales, y otras resoluciones pertinentes.

1.8. Los Estados deben atender las solicitudes de asistencia apropiadas de otro Estado cuyas infraestructuras fundamentales sean objeto de actos malintencionados en los que se empleen TIC. Los Estados también deben atender las solicitudes apropiadas para mitigar toda actividad malintencionada relacionada con las TIC originada en su territorio que esté dirigida contra infraestructuras fundamentales de otro Estado, teniendo debidamente en cuenta la soberanía.

1.9. Los Estados deben adoptar medidas razonables para garantizar la integridad de la cadena de suministro, de modo que los usuarios finales puedan confiar en la seguridad de los productos de las TIC.

1.10. Los Estados deben tratar de evitar la proliferación de técnicas e instrumentos malignos en la esfera de las TIC, así como el uso de funciones ocultas perniciosas.

1.11. Los Estados deben alentar la divulgación responsable de información sobre las vulnerabilidades relacionadas con las TIC y compartir la información conexa sobre los recursos disponibles ante tales vulnerabilidades a fin de limitar, y posiblemente eliminar, las amenazas potenciales para las TIC o las infraestructuras que dependen de ellas.

1.12. Los Estados no deben realizar ni apoyar a sabiendas actividades que perjudiquen los sistemas de información de los equipos de respuesta de emergencia autorizados (a veces conocidos como equipos de respuesta a emergencias informáticas o equipos de respuesta a incidentes de ciberseguridad) de otro Estado. Un Estado no debe utilizar los equipos autorizados de respuesta a emergencias para realizar actividades malintencionadas a nivel internacional.

1.13. Los Estados deben alentar al sector privado y a la sociedad civil a desempeñar un papel adecuado para aumentar la seguridad de las TIC y en su utilización, incluida la seguridad de la cadena de suministro de productos y servicios de las TIC. Los Estados deben cooperar con el sector privado y las organizaciones de la sociedad civil en el ámbito de la aplicación de normas de comportamiento responsable en el espacio de la información con respecto a su posible función.

2. *Exhorta* a los Estados Miembros a seguir promoviendo a nivel multilateral el examen de las amenazas reales y potenciales en la esfera de la seguridad de la información y de posibles estrategias para encarar las amenazas que surjan en esa esfera, de manera compatible con la necesidad de preservar la libre circulación de la información;

3. *Considera* que el propósito de esas medidas podría promoverse continuando el examen de los conceptos internacionales pertinentes encaminados a fortalecer la seguridad de los sistemas mundiales de información y telecomunicaciones;

4. *Invita* a todos los Estados Miembros, teniendo en cuenta las evaluaciones y recomendaciones que figuran en los informes del Grupo de Expertos Gubernamentales sobre los Avances en la Esfera de la Información y las Telecomunicaciones en el Contexto de la Seguridad Internacional[7], a seguir comunicando al Secretario General sus opiniones y observaciones sobre las cuestiones siguientes:

a) La evaluación general de los temas relacionados con la seguridad de la información;

b) Las medidas adoptadas a nivel nacional para fortalecer la seguridad de la información y promover la cooperación internacional en ese ámbito;

c) El contenido de los conceptos mencionados en el párrafo 3;

d) Las medidas que la comunidad internacional podría adoptar para fortalecer la seguridad de la información a escala mundial;

5. *Decide* establecer, a partir de 2019, con miras a que el proceso de negociación de las Naciones Unidas sobre la seguridad en la utilización de las tecnologías de la información y las comunicaciones sea más democrático, inclusivo y transparente, un grupo de trabajo de composición abierta, que actuará por consenso, y que siga elaborando con carácter prioritario las reglas, normas y principios de comportamiento responsable de los Estados enunciados en el párrafo 1, así como las modalidades de aplicación correspondientes; que, de ser necesario, les introduzca cambios o elabore reglas de comportamiento adicionales; que estudie la posibilidad de establecer un diálogo institucional periódico con amplia participación bajo los auspicios de las Naciones Unidas; y que siga estudiando, con miras a promover la comprensión común, las amenazas actuales y potenciales en la esfera de la seguridad de la información y las posibles medidas de cooperación para hacerles frente y la forma en que el derecho internacional se aplica a la utilización de las tecnologías de la información y las comunicaciones por los Estados, así como las medidas de fomento de la confianza y la creación de capacidad y los conceptos a que se hace referencia en el párrafo 3, y en su septuagésimo quinto período de sesiones le presente un informe sobre los resultados del estudio, y que ofrezca la posibilidad de que se celebren, dentro de los límites de las contribuciones voluntarias, reuniones consultivas entre períodos de sesiones con las partes interesadas, a saber, las empresas, las organizaciones no gubernamentales y los círculos académicos, para intercambiar opiniones sobre las cuestiones comprendidas en el mandato del grupo;

6. *Decide también* que el grupo de trabajo de composición abierta celebre un período de sesiones de organización en junio de 2019, para acordar sus disposiciones de organización;

7. *Decide además* incluir en el programa provisional de su septuagésimo cuarto período de sesiones el tema titulado "Avances en la esfera de la información y las telecomunicaciones en el contexto de la seguridad internacional".

RESOLUCIÓN 73/28

Aprobada en la 45ª sesión plenaria, celebrada el 5 de diciembre de 2018, por recomendación de la Comisión (A/73/506, párr. 7)[12], en votación registrada de 171 votos contra 2 y 5 abstenciones, como sigue:

Votos a favor: Afganistán, Albania, Alemania, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Canadá, Chequia, Chile, China, Chipre, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Dinamarca, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Eswatini, Etiopía, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Filipinas, Finlandia, Francia, Gambia, Georgia, Ghana, Granada, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica de), Iraq, Irlanda, Islandia, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Kuwait, Lesotho, Letonia, Líbano, Liberia, Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Mónaco, Mongolia, Montenegro, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Omán, Países Bajos, Pakistán, Panamá, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, República Árabe Siria, República Centroafricana, República de Corea, República de Moldova, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzanía, Rumania, Rwanda, Samoa, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Santo Tomé y Príncipe, Senegal, Serbia, Seychelles, Sierra Leona, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Sudán del Sur, Suecia, Suiza, Suriname, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Turquía, Ucrania, Uganda, Uruguay, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe

Votos en contra: Estados Unidos de América, Israel

Abstenciones: Camerún, Fiji, Papua Nueva Guinea, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Tuvalu

73/28. Creación de una zona libre de armas nucleares en la región del Oriente Medio

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 3263 (XXIX), de 9 de diciembre de 1974, 3474 (XXX), de 11 de diciembre de 1975, 31/71, de 10 de diciembre de 1976, 32/82, de 12 de diciembre de 1977, 33/64, de 14 de diciembre de 1978,

[12] El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por Egipto.

34/77, de 11 de diciembre de 1979, 35/147, de 12 de diciembre de 1980, 36/87 A y B, de 9 de diciembre de 1981, 37/75, de 9 de diciembre de 1982, 38/64, de 15 de diciembre de 1983, 39/54, de 12 de diciembre de 1984, 40/82, de 12 de diciembre de 1985, 41/48, de 3 de diciembre de 1986, 42/28, de 30 de noviembre de 1987, 43/65, de 7 de diciembre de 1988, 44/108, de 15 de diciembre de 1989, 45/52, de 4 de diciembre de 1990, 46/30, de 6 de diciembre de 1991, 47/48, de 9 de diciembre de 1992, 48/71, de 16 de diciembre de 1993, 49/71, de 15 de diciembre de 1994, 50/66, de 12 de diciembre de 1995, 51/41, de 10 de diciembre de 1996, 52/34, de 9 de diciembre de 1997, 53/74, de 4 de diciembre de 1998, 54/51, de 1 de diciembre de 1999, 55/30, de 20 de noviembre de 2000, 56/21, de 29 de noviembre de 2001, 57/55, de 22 de noviembre de 2002, 58/34, de 8 de diciembre de 2003, 59/63, de 3 de diciembre de 2004, 60/52, de 8 de diciembre de 2005, 61/56, de 6 de diciembre de 2006, 62/18, de 5 de diciembre de 2007, 63/38, de 2 de diciembre de 2008, 64/26, de 2 de diciembre de 2009, 65/42, de 8 de diciembre de 2010, 66/25, de 2 de diciembre de 2011, 67/28, de 3 de diciembre de 2012, 68/27, de 5 de diciembre de 2013, 69/29, de 2 de diciembre de 2014, 70/24, de 7 de diciembre de 2015, 71/29, de 5 de diciembre de 2016, y 72/24, de 4 de diciembre de 2017, relativas a la creación de una zona libre de armas nucleares en la región del Oriente Medio,

Recordando también las recomendaciones relativas a la creación de una zona libre de armas nucleares en la región del Oriente Medio, de conformidad con los párrafos 60 a 63 y, en particular, el párrafo 63 d) del Documento Final del Décimo Período Extraordinario de Sesiones de la Asamblea General[13],

Poniendo de relieve las disposiciones básicas de las resoluciones mencionadas, en que se exhorta a todas las partes directamente interesadas a estudiar la posibilidad de adoptar las medidas prácticas y urgentes necesarias para dar efecto a la propuesta de crear una zona libre de armas nucleares en la región del Oriente Medio y, en espera de la creación de tal zona y en su transcurso, a declarar solemnemente que se abstendrán, en régimen de reciprocidad, de producir, adquirir o poseer de cualquier otro modo armas nucleares o dispositivos explosivos nucleares o de permitir el emplazamiento de armas nucleares en su territorio por terceros, a aceptar someter sus instalaciones nucleares a las salvaguardias del Organismo Internacional de Energía Atómica y a declarar su apoyo a la creación de la zona y depositar esas declaraciones en poder del Consejo de Seguridad para que sean examinadas según corresponda,

Reafirmando el derecho inalienable de todos los Estados a adquirir y desarrollar la energía nuclear con fines pacíficos,

Poniendo de relieve la necesidad de que se adopten medidas apropiadas respecto de la cuestión de la prohibición de los ataques militares contra instalaciones nucleares,

Teniendo presente el consenso logrado en su seno desde el trigésimo quinto período de sesiones de que la creación de una zona libre de armas nucleares en la región del Oriente Medio afianzaría considerablemente la paz y la seguridad internacionales,

Deseosa de utilizar ese consenso como base para alcanzar progresos considerables hacia la creación de una zona libre de armas nucleares en la región del Oriente Medio,

Acogiendo con beneplácito todas las iniciativas encaminadas al logro de un desarme general y completo, incluso en la región del Oriente Medio y, en particular, las relativas a la creación en esa región de una zona libre de armas de destrucción en masa, incluidas las armas nucleares,

Observando las negociaciones de paz en el Oriente Medio, que deberían ser de carácter general y constituir un marco apropiado para la solución pacífica de los litigios de la región,

Reconociendo la importancia de una seguridad regional fidedigna, incluida la creación de una zona libre de armas nucleares mutuamente verificable,

Poniendo de relieve el papel indispensable que corresponde a las Naciones Unidas en la creación de una zona libre de armas nucleares mutuamente verificable,

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre la aplicación de la resolución 72/24[14],

1. *Insta* a todas las partes directamente interesadas a estudiar seriamente la posibilidad de adoptar las medidas prácticas y urgentes necesarias para dar efecto a la propuesta de crear una zona libre de armas nucleares en la región

[13] Resolución S-10/2.

[14] A/73/182 (Part I).

del Oriente Medio de conformidad con las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y, para promover ese objetivo, invita a los países interesados a adherirse al Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares[15];

2. *Exhorta* a todos los países de la región que aún no lo hayan hecho, en espera de la creación de la zona, a aceptar someter todas sus actividades nucleares a las salvaguardias del Organismo Internacional de Energía Atómica;

3. *Toma nota* de la resolución GC(62)/RES/12, aprobada el 20 de septiembre de 2018 por la Conferencia General del Organismo Internacional de Energía Atómica en su 62ª reunión ordinaria, relativa a la aplicación de las salvaguardias del Organismo en el Oriente Medio;

4. *Observa* la importancia de las negociaciones bilaterales en curso sobre la paz en el Oriente Medio y las actividades del Grupo de Trabajo Multilateral sobre Control de Armamentos y Seguridad Regional para fomentar la confianza mutua y la seguridad en el Oriente Medio, lo que incluye la creación de una zona libre de armas nucleares;

5. *Invita* a todos los países de la región, en espera de la creación de una zona libre de armas nucleares en la región del Oriente Medio, a declarar su apoyo a la creación de tal zona, de conformidad con el párrafo 63 d) del Documento Final del Décimo Período Extraordinario de Sesiones de la Asamblea General[13], y a depositar esas declaraciones en poder del Consejo de Seguridad;

6. *Invita también* a esos países, en espera de la creación de la zona, a abstenerse de desarrollar, producir, ensayar o adquirir de cualquier otro modo armas nucleares o de permitir el emplazamiento de armas nucleares o dispositivos explosivos nucleares en sus territorios o en los territorios bajo su control;

7. *Invita* a los Estados poseedores de armas nucleares y a todos los demás Estados a prestar asistencia en la creación de la zona y, al mismo tiempo, a abstenerse de adoptar cualquier medida contraria a la letra y el espíritu de la presente resolución;

8. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre la aplicación de la resolución 72/24[14];

9. *Invita* a todas las partes a estudiar los medios que puedan contribuir al logro del objetivo del desarme general y completo y a la creación de una zona libre de armas de destrucción en masa en la región del Oriente Medio;

10. *Solicita* al Secretario General que siga celebrando consultas con los Estados de la región y con otros Estados interesados, conforme a lo dispuesto en el párrafo 7 de la resolución 46/30 y teniendo en cuenta la evolución de la situación en la región, y que recabe la opinión de esos Estados sobre las medidas esbozadas en los capítulos III y IV del estudio anexo a su informe de 10 de octubre de 1990[16] o sobre otras medidas pertinentes, a fin de avanzar hacia la creación de una zona libre de armas nucleares en la región del Oriente Medio;

11. *Solicita también* al Secretario General que en su septuagésimo cuarto período de sesiones le presente un informe sobre la aplicación de la presente resolución;

12. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo cuarto período de sesiones el tema titulado "Creación de una zona libre de armas nucleares en la región del Oriente Medio".

RESOLUCIÓN 73/29

Aprobada en la 45ª sesión plenaria, celebrada el 5 de diciembre de 2018, por recomendación de la Comisión (A/73/507, párr. 7)[17], en votación registrada de 125 votos contra ninguno y 58 abstenciones, como sigue:

Votos a favor: Afganistán, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Belice, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Chile, China, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eswatini, Etiopía, Filipinas, Gambia, Ghana, Granada, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, Guyana, Honduras, India, Indonesia, Irán (República Islámica de), Iraq, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Kuwait, Lesotho, Líbano, Liberia, Libia, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Mongolia, Mozambique, Myanmar,

[15] Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 729, núm. 10485.

[16] A/45/435.

[17] El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por los países siguientes: Arabia Saudita, Argelia, Bangladesh, Bolivia (Estado Plurinacional de), Colombia, Cuba, Egipto, Ghana, Honduras, Irán (República Islámica del), Iraq, Kazajstán, Kuwait, Libia, Namibia, Nicaragua, Pakistán, Paraguay, Perú, República Árabe Siria, Sri Lanka, Uzbekistán y Venezuela (República Bolivariana de).

Namibia, Nauru, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Omán, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Qatar, República Árabe Siria, República Centroafricana, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzanía, Rwanda, Samoa, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Santo Tomé y Príncipe, Senegal, Seychelles, Sierra Leona, Singapur, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Togo, Tonga, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Tuvalu, Uganda, Uruguay, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe

Votos en contra: Ninguno

Abstenciones: Albania, Alemania, Andorra, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Canadá, Chequia, Chipre, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América , Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Fiji, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Haití, Hungría, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Israel, Italia, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Montenegro, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, República de Moldova, Rumania, San Marino, Serbia, Sudáfrica, Suecia, Suiza, Turquía, Ucrania

73/29. Concertación de arreglos internacionales eficaces para dar garantías a los Estados que no poseen armas nucleares contra el empleo o la amenaza de empleo de armas nucleares

La Asamblea General,

Teniendo presente la necesidad de mitigar la legítima preocupación de los Estados del mundo en cuanto a garantizar a sus pueblos una seguridad duradera,

Convencida de que las armas nucleares constituyen la mayor amenaza para la humanidad y para la supervivencia de la civilización,

Observando que el renovado interés en el desarme nuclear debe materializarse en la adopción de medidas concretas para alcanzar el objetivo del desarme general y completo bajo un control internacional efectivo,

Convencida de que el desarme nuclear y la eliminación completa de las armas nucleares son imprescindibles para eliminar el peligro de una guerra nuclear,

Decidida a cumplir estrictamente las disposiciones pertinentes de la Carta de las Naciones Unidas que se refieren al no uso o amenaza de uso de la fuerza,

Reconociendo la necesidad de salvaguardar la independencia, la integridad territorial y la soberanía de los Estados no poseedores de armas nucleares contra el uso o la amenaza de uso de la fuerza, incluidos el empleo o la amenaza de empleo de armas nucleares,

Considerando que, hasta que se logre el desarme nuclear universal, es indispensable que la comunidad internacional establezca medidas y arreglos eficaces para garantizar la seguridad de los Estados que no poseen armas nucleares contra el empleo o la amenaza de empleo de armas nucleares por quienquiera que sea,

Reconociendo que la existencia de medidas y arreglos eficaces para dar garantías a los Estados que no poseen armas nucleares contra el empleo o la amenaza de empleo de armas nucleares puede contribuir de manera positiva a evitar la propagación de las armas nucleares,

Teniendo presente el párrafo 59 del Documento Final del Décimo Período Extraordinario de Sesiones de la Asamblea General, primer período extraordinario de sesiones dedicado al desarme[18], en que instó a los Estados poseedores de armas nucleares a que siguieran desplegando esfuerzos para concertar, según procediese, arreglos eficaces con miras a dar garantías a los Estados que no poseían armas nucleares contra el empleo o la amenaza de empleo de armas nucleares, y deseosa de promover la aplicación de las disposiciones pertinentes del Documento Final,

Recordando las partes pertinentes del informe especial que el Comité de Desarme[19] le presentó en su duodécimo período extraordinario de sesiones, segundo período extraordinario de sesiones dedicado al desarme[20], y del informe

[18] Resolución S-10/2.

[19] El 7 de febrero de 1984 el Comité de Desarme pasó a denominarse Conferencia de Desarme.

[20] *Documentos Oficiales de la Asamblea General, duodécimo período extraordinario de sesiones, Suplemento núm. 2* (A/S-12/2), secc. III.C.

especial que la Conferencia de Desarme le presentó en su decimoquinto período extraordinario de sesiones, tercer período extraordinario de sesiones dedicado al desarme[21], así como el informe de la Conferencia sobre su período de sesiones de 1992[22],

Recordando también el párrafo 12 de la Declaración del Decenio de 1980 Segundo Decenio para el Desarme, que figura en el anexo de su resolución 35/46, de 3 de diciembre de 1980, en que se indica, entre otras cosas, que el Comité de Desarme debe hacer todos los esfuerzos necesarios por celebrar negociaciones con urgencia con miras a llegar a acuerdos sobre arreglos internacionales eficaces que den garantías a los Estados que no poseen armas nucleares contra el empleo o la amenaza de empleo de armas nucleares,

Observando las intensas negociaciones celebradas en la Conferencia de Desarme y su Comité Ad Hoc sobre Acuerdos Internacionales Eficaces que Den Garantías a los Estados No Poseedores de Armas Nucleares contra el Empleo o la Amenaza de Empleo de Esas Armas[23] con miras a llegar a un acuerdo sobre la cuestión,

Tomando nota de las propuestas presentadas en relación con el tema a la Conferencia de Desarme, incluidos los proyectos de una convención internacional,

Tomando nota también de la decisión pertinente de la 13ª Conferencia de Jefes de Estado o de Gobierno de los Países No Alineados, celebrada en Kuala Lumpur los días 24 y 25 de febrero de 2003[24], que fue reiterada en la 17ª Conferencia de Jefes de Estado o de Gobierno de los Países No Alineados, celebrada en Isla Margarita (República Bolivariana de Venezuela) del 13 al 18 de septiembre de 2016, así como las recomendaciones pertinentes de la Organización de Cooperación Islámica,

Tomando nota además de las declaraciones unilaterales hechas por todos los Estados poseedores de armas nucleares sobre su política de no emplear ni amenazar con emplear armas nucleares contra los Estados que no las poseen,

Observando el apoyo manifestado en la Conferencia de Desarme y en la Asamblea General a la elaboración de una convención internacional para dar garantías a los Estados que no poseen armas nucleares contra el empleo o la amenaza de empleo de armas nucleares, así como las dificultades señaladas en cuanto al desarrollo de un enfoque común aceptable para todos,

Tomando nota de la resolución 984 (1995) del Consejo de Seguridad, de 11 de abril de 1995, y de las opiniones que en ella se expresan,

Recordando sus resoluciones sobre el tema aprobadas en años anteriores, en particular las resoluciones 45/54, de 4 de diciembre de 1990, 46/32, de 6 de diciembre de 1991, 47/50, de 9 de diciembre de 1992, 48/73, de 16 de diciembre de 1993, 49/73, de 15 de diciembre de 1994, 50/68, de 12 de diciembre de 1995, 51/43, de 10 de diciembre de 1996, 52/36, de 9 de diciembre de 1997, 53/75, de 4 de diciembre de 1998, 54/52, de 1 de diciembre de 1999, 55/31, de 20 de noviembre de 2000, 56/22, de 29 de noviembre de 2001, 57/56, de 22 de noviembre de 2002, 58/35, de 8 de diciembre de 2003, 59/64, de 3 de diciembre de 2004, 60/53, de 8 de diciembre de 2005, 61/57, de 6 de diciembre de 2006, 62/19, de 5 de diciembre de 2007, 63/39, de 2 de diciembre de 2008, 64/27, de 2 de diciembre de 2009, 65/43, de 8 de diciembre de 2010, 66/26, de 2 de diciembre de 2011, 67/29, de 3 de diciembre de 2012, 68/28, de 5 de diciembre de 2013, 69/30, de 2 de diciembre de 2014, 70/25, de 7 de diciembre de 2015, 71/30, de 5 de diciembre de 2016, y 72/25, de 4 de diciembre de 2017,

1. *Reafirma* la necesidad urgente de que se llegue cuanto antes a un acuerdo sobre arreglos internacionales eficaces para dar garantías a los Estados que no poseen armas nucleares contra el empleo o la amenaza de empleo de armas nucleares;

2. *Observa con satisfacción* que en la Conferencia de Desarme no hay, en principio, ninguna objeción a la idea de una convención internacional para dar garantías a los Estados que no poseen armas nucleares contra el empleo

[21] *Ibid*., *decimoquinto período extraordinario de sesiones, Suplemento núm. 2* (A/S-15/2), secc. III.F.

[22] *Ibid*., *cuadragésimo séptimo período de sesiones, Suplemento núm. 27* (A/47/27), secc. III.F.

[23] *Ibid*., *cuadragésimo octavo período de sesiones, Suplemento núm. 27* (A/48/27), secc. III.E.

[24] Véase A/57/759-S/2003/332, anexo I.

o la amenaza de empleo de armas nucleares, aunque se han señalado también las dificultades con respecto al desarrollo de un enfoque común aceptable para todos;

3. *Hace un llamamiento* a todos los Estados, especialmente a los Estados poseedores de armas nucleares, para que procuren llegar cuanto antes a un acuerdo sobre un enfoque común y, en particular, sobre una fórmula común que pueda incluirse en un instrumento internacional jurídicamente vinculante;

4. *Recomienda* que se redoblen los esfuerzos por llegar a ese enfoque o fórmula común y que se estudien más a fondo los diversos enfoques posibles, en particular los que se han examinado en la Conferencia de Desarme, con el fin de superar las dificultades;

5. *Recomienda también* que la Conferencia de Desarme continúe activamente llevando a cabo intensas negociaciones con miras a llegar a un pronto acuerdo y concertar acuerdos internacionales eficaces para dar garantías a los Estados que no poseen armas nucleares contra el empleo o la amenaza de empleo de armas nucleares, teniendo en cuenta el amplio apoyo que existe en favor de la concertación de una convención internacional y tomando en consideración cualquier otra propuesta encaminada a conseguir el mismo objetivo;

6. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo cuarto período de sesiones el tema titulado "Concertación de arreglos internacionales eficaces para dar garantías a los Estados que no poseen armas nucleares contra el empleo o la amenaza de empleo de armas nucleares".

RESOLUCIÓN 73/30

Aprobada en la 45ª sesión plenaria, celebrada el 5 de diciembre de 2018, por recomendación de la Comisión (A/73/508, párr. 11)[25], en votación registrada de 178 votos contra 2 y ninguna abstención, como sigue:

Votos a favor: Afganistán, Albania, Alemania, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Canadá, Chequia, Chile, China, Chipre, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Dinamarca, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Eswatini, Etiopía, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Gambia, Georgia, Ghana, Granada, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica de), Iraq, Irlanda, Islandia, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Kuwait, Lesotho, Letonia, Líbano, Liberia, Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Montenegro, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nauru, Nepal, Nicaragua, Níger, Noruega, Nueva Zelandia, Omán, Países Bajos, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Árabe Siria, República Centroafricana, República de Corea, República de Moldova, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzanía, Rumania, Rwanda, Samoa, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Santo Tomé y Príncipe, Senegal, Serbia, Seychelles, Sierra Leona, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Sudán del Sur, Suecia, Suiza, Suriname, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Togo, Tonga, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Turquía, Tuvalu, Ucrania, Uganda, Uruguay, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe

Votos en contra: Estados Unidos de América, Israel

Abstenciones: Ninguna

73/30. Prevención de la carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre

La Asamblea General,

Reconociendo el interés común de toda la humanidad en la exploración y utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos,

[25] El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por los países siguientes: Argelia, Armenia, Bangladesh, Belarús, Bolivia (Estado Plurinacional de), Brasil, Burkina Faso, China, Cuba, Ecuador, Egipto, Eswatini, Federación de Rusia, Honduras, India, Indonesia, Iraq, Kazajstán, Kirguistán, Kuwait, Lesotho, Libia, Malasia, Malawi, Mongolia, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Nigeria, Pakistán, República Árabe Siria, Samoa, Senegal, Sri Lanka, Suriname, Tailandia, Uruguay, Uzbekistán y Venezuela (República Bolivariana de).

Reafirmando la voluntad de todos los Estados de que la exploración y utilización del espacio ultraterrestre, incluso la Luna y otros cuerpos celestes, tengan fines pacíficos y se realicen en beneficio e interés de todos los países, independientemente de su grado de desarrollo económico o científico,

Reafirmando también las disposiciones de los artículos III y IV del Tratado sobre los Principios que Deben Regir las Actividades de los Estados en la Exploración y Utilización del Espacio Ultraterrestre, incluso la Luna y Otros Cuerpos Celestes[26],

Recordando la obligación de todos los Estados de observar las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas en lo que respecta al uso o la amenaza del uso de la fuerza en sus relaciones internacionales, incluso en sus actividades espaciales,

Reafirmando el párrafo 80 del Documento Final del Décimo Período Extraordinario de Sesiones de la Asamblea General[27], en el que se declara que para evitar la carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre deberían adoptarse nuevas medidas y celebrarse negociaciones internacionales apropiadas en consonancia con el espíritu del Tratado,

Recordando sus resoluciones anteriores sobre la cuestión, la más reciente de las cuales es la resolución 72/26, de 4 de diciembre de 2017, y tomando nota de las propuestas que le fueron presentadas en su décimo período extraordinario de sesiones y en sus períodos ordinarios de sesiones, y de las recomendaciones hechas a los órganos competentes de las Naciones Unidas y a la Conferencia de Desarme,

Reconociendo que la prevención de la carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre conjuraría un grave peligro para la paz y la seguridad internacionales,

Poniendo de relieve la importancia primordial de que se respeten estrictamente los acuerdos existentes sobre limitación de armamentos y sobre desarme relativos al espacio ultraterrestre, incluidos los acuerdos bilaterales, así como el régimen jurídico vigente respecto de la utilización del espacio ultraterrestre,

Considerando que una amplia participación en el régimen jurídico aplicable al espacio ultraterrestre podría contribuir a aumentar su eficacia,

Observando que el Comité Ad Hoc sobre la Prevención de la Carrera de Armamentos en el Espacio Ultraterrestre, teniendo en cuenta los trabajos que había hecho desde su creación en 1985 y con el propósito de mejorar cualitativamente su funcionamiento, siguió examinando e identificando diversas cuestiones, acuerdos en vigor y propuestas existentes, así como diversas iniciativas futuras en relación con la prevención de la carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre, y que ello ayudó a comprender mejor varios problemas y a percibir más claramente las diversas posiciones,

Observando también que en la Conferencia de Desarme no hubo objeciones en principio a la reconstitución del Comité Ad Hoc, siempre y cuando se volviera a examinar el mandato que figuraba en la decisión de la Conferencia de Desarme de 13 de febrero de 1992[28],

Poniendo de relieve el carácter mutuamente complementario de las gestiones bilaterales y multilaterales encaminadas a prevenir la carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre y expresando la esperanza de que esas gestiones produzcan resultados concretos cuanto antes,

Convencida de que deberían examinarse nuevas medidas para establecer acuerdos bilaterales y multilaterales eficaces y verificables con miras a prevenir la carrera de armamentos, incluido el emplazamiento de armas, en el espacio ultraterrestre,

Destacando que la utilización creciente del espacio ultraterrestre aumenta la necesidad de una mayor transparencia y de mejor información por parte de la comunidad internacional,

Recordando, en este contexto, sus resoluciones anteriores, en particular las resoluciones 45/55 B, de 4 de diciembre de 1990, 47/51, de 9 de diciembre de 1992, y 48/74 A, de 16 de diciembre de 1993, en las que, entre otras

---

[26] Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 610, núm. 8843.

[27] Resolución S-10/2.

[28] Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo séptimo período de sesiones, Suplemento núm. 27* (A/47/27), párr. 76.

cosas, reafirmó la importancia de las medidas de fomento de la confianza como medio de lograr el objetivo de prevenir la carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre,

Consciente de los beneficios que reportan las medidas de fomento de la confianza y la seguridad en la esfera militar,

Reconociendo que las negociaciones encaminadas a la concertación de uno o varios acuerdos internacionales para prevenir la carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre siguen siendo una tarea prioritaria de la Conferencia de Desarme y que las propuestas concretas de medidas de fomento de la confianza podrían ser una parte esencial de tales acuerdos,

Observando con satisfacción el debate constructivo, estructurado y específico sobre la prevención de la carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre celebrado en la Conferencia de Desarme cada año de 2009 a 2018,

Observando que China y la Federación de Rusia presentaron en la Conferencia de Desarme, en 2008, el proyecto de tratado para la prevención del emplazamiento de armas en el espacio ultraterrestre y la amenaza o el uso de la fuerza contra objetos situados en el espacio ultraterrestre y, en 2014, su versión actualizada[29],

Tomando nota de la decisión adoptada por la Conferencia de Desarme de establecer, para su período de sesiones de 2009, un grupo de trabajo en que se examinaran, sustancialmente y sin limitaciones, todas las cuestiones relacionadas con la prevención de la carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre, y de la decisión de crear, para su período de sesiones de 2018, un órgano subsidiario sobre la prevención de la carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre,

1. *Reafirma* que es importante y urgente prevenir la carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre y que todos los Estados están dispuestos a contribuir a ese objetivo común, de conformidad con las disposiciones del Tratado sobre los Principios que Deben Regir las Actividades de los Estados en la Exploración y Utilización del Espacio Ultraterrestre, incluso la Luna y Otros Cuerpos Celestes[26];

2. *Reafirma su reconocimiento* de que, según se indica en el informe del Comité Ad Hoc sobre la Prevención de la Carrera de Armamentos en el Espacio Ultraterrestre, el régimen jurídico aplicable al espacio ultraterrestre no garantiza de por sí la prevención de la carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre, que ese régimen desempeña una función importante en la prevención de la carrera de armamentos en ese medio, que es necesario consolidar y reforzar ese régimen y aumentar su eficacia y que es importante que se cumplan estrictamente los acuerdos bilaterales y multilaterales existentes;

3. *Pone de relieve* la necesidad de que se adopten nuevas medidas, con disposiciones adecuadas y eficaces de verificación, para prevenir la carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre;

4. *Exhorta* a todos los Estados, en particular los que tienen una capacidad espacial importante, a contribuir activamente a lograr el objetivo de la utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos y de la prevención de la carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre y a abstenerse de todo acto contrario a dicho objetivo y a los tratados pertinentes en vigor, en aras del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales y de la promoción de la cooperación internacional;

5. *Reitera* que incumbe a la Conferencia de Desarme, en su calidad de único foro multilateral de negociación sobre desarme, desempeñar el papel principal en la negociación de uno o varios acuerdos multilaterales, según proceda, sobre la prevención de la carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre en todos sus aspectos;

6. *Invita* a la Conferencia de Desarme a establecer un grupo de trabajo en relación con el tema de su agenda titulado "Prevención de la carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre" en la fecha más temprana posible;

7. *Reconoce*, a este respecto, que hay una convergencia de opinión cada vez mayor sobre la elaboración de medidas para aumentar la transparencia, la confianza y la seguridad en la utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos;

8. *Insta* a los Estados que llevan a cabo actividades en el espacio ultraterrestre, así como a los Estados interesados en hacerlo, a mantener informada a la Conferencia de Desarme del progreso de las negociaciones bilaterales y multilaterales que se desarrollen sobre la cuestión, con objeto de facilitar su labor;

---

[29] Véanse CD/1839 y CD/1985.

9. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo cuarto período de sesiones el tema titulado "Prevención de la carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre".

RESOLUCIÓN 73/31

Aprobada en la 45ª sesión plenaria, celebrada el 5 de diciembre de 2018, por recomendación de la Comisión (A/73/508, párr. 11)[30], en votación registrada de 128 votos contra 12 y 40 abstenciones, como sigue:

Votos a favor: Afganistán, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Belice, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Chile, China, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Etiopía, Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Gambia, Ghana, Granada, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, Guyana, Honduras, India, Indonesia, Irán (República Islámica de), Iraq, Jamaica, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Kuwait, Lesotho, Líbano, Liberia, Libia, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Mongolia, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nauru, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Omán, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Qatar, República Árabe Siria, República Centroafricana, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzanía, Rwanda, Samoa, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Santo Tomé y Príncipe, Senegal, Serbia, Seychelles, Sierra Leona, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Sudán del Sur, Suriname, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Uganda, Uruguay, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe

Votos en contra: Australia, Estados Unidos de América, Estonia, Francia, Georgia, Hungría, Israel, Letonia, Lituania, Polonia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Ucrania

Abstenciones: Albania, Alemania, Andorra, Austria, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Canadá, Chequia, Chipre, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Eswatini, ex República Yugoslava de Macedonia, Finlandia, Grecia, Irlanda, Islandia, Italia, Japón, Liechtenstein, Luxemburgo, Malta, Mónaco, Montenegro, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Portugal, República de Corea, República de Moldova, Rumania, San Marino, Suecia, Suiza, Turquía, Tuvalu

73/31. Compromiso de no ser el primero en emplazar armas en el espacio ultraterrestre

La Asamblea General,

Reconociendo el interés común de toda la humanidad en la exploración y utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos,

Profundamente preocupada por la posibilidad de una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre y de que este se convierta en un escenario de enfrentamientos militares, y teniendo presente la importancia de los artículos III y IV del Tratado sobre los Principios que Deben Regir las Actividades de los Estados en la Exploración y Utilización del Espacio Ultraterrestre, incluso la Luna y Otros Cuerpos Celestes[31],

Consciente de que la prevención de la carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre conjuraría un grave peligro para la paz y la seguridad internacionales,

Reafirmando que es necesario examinar y adoptar medidas prácticas para concertar acuerdos para prevenir una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre, en un esfuerzo conjunto por construir un futuro común para la humanidad,

Poniendo de relieve la importancia primordial de que se respete estrictamente el régimen jurídico vigente en que se establece la utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos,

Reafirmando su reconocimiento de que el régimen jurídico aplicable al espacio ultraterrestre no garantiza de por sí la prevención de la carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre y que es necesario consolidar y reforzar ese régimen,

---

[30] El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por los países siguientes: Angola, Argelia, Argentina, Armenia, Bangladesh, Belarús, Bolivia (Estado Plurinacional de), Brasil, Burundi, Camboya, Chad, China, Cuba, Egipto, El Salvador, Eritrea, Eswatini, Federación de Rusia, Guinea, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, Honduras, Indonesia, Kazajstán, Kirguistán, Madagascar, Malawi, Malí, Marruecos, Myanmar, Namibia, Nicaragua, Pakistán, República Árabe Siria, República Democrática Popular Lao, República Popular Democrática de Corea, Senegal, Sierra Leona, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Tailandia, Tayikistán, Turkmenistán, Uganda, Uzbekistán, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Zambia y Zimbabwe.

[31] Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 610, núm. 8843.

Convencida de que esas medidas podrían mejorar drásticamente las condiciones para hacer frente con eficacia a la amenaza de la carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre, incluido el emplazamiento de armas en el espacio ultraterrestre,

Acogiendo con beneplácito a este respecto el proyecto de tratado para la prevención del emplazamiento de armas en el espacio ultraterrestre y la amenaza o el uso de la fuerza contra objetos situados en el espacio ultraterrestre, presentado por China y la Federación de Rusia en la Conferencia de Desarme de 2008[32], y la presentación de su versión actualizada en 2014[33],

Considerando que la transparencia y las medidas de fomento de la confianza en las actividades relativas al espacio ultraterrestre son parte integrante del proyecto de tratado antes mencionado,

Recordando sus resoluciones 69/32, de 2 de diciembre de 2014, 70/27, de 7 de diciembre de 2015, 71/32, de 5 de diciembre de 2016, y 72/27, de 4 de diciembre de 2017, y sus resoluciones 45/55 B, de 4 de diciembre de 1990, y 48/74 B, de 16 de diciembre de 1993, en las que, entre otras cosas, se confirma la importancia de las medidas de transparencia y fomento de la confianza como medio de lograr el objetivo de prevenir la carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre,

Observando la importancia de las declaraciones políticas formuladas por varios Estados[34] en el sentido de que no serían los primeros en emplazar armas en el espacio ultraterrestre,

1. *Reafirma* la importancia y la urgencia de lograr el objetivo de prevenir una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre y la disposición de los Estados a contribuir al logro de ese objetivo común;

2. *Reitera* que incumbe a la Conferencia de Desarme, en su calidad de único foro multilateral de negociación en esta materia[35], desempeñar el papel principal en la negociación de uno o varios acuerdos multilaterales, según proceda, sobre la prevención de la carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre en todos sus aspectos;

3. *Insta* a que se inicie cuanto antes la labor sustantiva sobre la base del proyecto actualizado de tratado para la prevención del emplazamiento de armas en el espacio ultraterrestre y la amenaza o el uso de la fuerza contra objetos situados en el espacio` ultraterrestre[33], presentado por China y la Federación de Rusia en la Conferencia de Desarme en 2008[32], en relación con el tema del programa titulado "Prevención de la carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre";

4. *Destaca* que, mientras no se formalice ese acuerdo, hay otras medidas que pueden contribuir a velar por que no se emplacen armas en el espacio ultraterrestre;

5. *Alienta* a todos los Estados, y en especial a los que realizan actividades espaciales, a que consideren la posibilidad de asumir según corresponda un compromiso político de no ser el primero en emplazar armas en el espacio ultraterrestre;

6. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo cuarto período de sesiones, en relación con el tema titulado "Prevención de la carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre", el subtema titulado "Compromiso de no ser el primero en emplazar armas en el espacio ultraterrestre".

RESOLUCIÓN 73/32

Aprobada en la 45ª sesión plenaria, celebrada el 5 de diciembre de 2018, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/73/509, párr. 8)[36]

---

[32] Véase CD/1839.

[33] Véase CD/1985.

[34] Argentina, Armenia, Belarús, Bolivia (Estado Plurinacional de), Brasil, Cuba, Ecuador, Federación de Rusia, Guatemala, Indonesia, Kazajstán, Kirguistán, Nicaragua, Sri Lanka, Suriname, Tayikistán, Uruguay, Venezuela (República Bolivariana de) y Viet Nam.

[35] Véase la resolución S-10/2.

[36] El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por los países siguientes: Alemania, Austria, Bangladesh, Bhután, Canadá, Croacia, Eslovenia, España, Finlandia, Guinea, India, Italia, Japón, Kazajstán, Mauricio, Montenegro, Países Bajos, República Centroafricana, Singapur, Suecia y Suiza.

73/32. Función de la ciencia y la tecnología en el contexto de la seguridad internacional y el desarme

La Asamblea General,

Reconociendo que los avances científicos y tecnológicos pueden tener aplicaciones civiles y militares y que hay que mantener y alentar el progreso científico y tecnológico al servicio de las aplicaciones civiles,

Subrayando el profundo interés de la comunidad internacional en mantenerse al corriente de los últimos avances científicos y tecnológicos de importancia para la seguridad internacional y el desarme y en encauzar los avances científicos y tecnológicos hacia fines beneficiosos,

Teniendo presente la necesidad de regular la transferencia de tecnologías con fines pacíficos, de conformidad con las obligaciones internacionales pertinentes, para hacer frente al riesgo de proliferación de los Estados o de las instancias no estatales,

Reconociendo la necesidad de proseguir el intercambio de tecnologías con fines pacíficos, incluso con arreglo a las obligaciones internacionales pertinentes,

Teniendo presentes los derechos de los Estados, reflejados en los acuerdos internacionales sobre el tema, a desarrollar, producir, transferir y utilizar las tecnologías con fines pacíficos, de conformidad con las obligaciones internacionales pertinentes, y la necesidad de todos los Estados Miembros de cumplir sus obligaciones relacionadas con el control de armamentos y el desarme y evitar la proliferación en todos sus aspectos de todas las armas de destrucción en masa y sus sistemas vectores,

Conocedora de los debates sobre los avances científicos y tecnológicos en el Organismo Internacional de Energía Atómica y la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas y en el marco de las reuniones de expertos en ciencia y tecnología con arreglo al programa entre períodos de sesiones de 2018-2020 establecido por la Reunión de 2017 de los Estados Partes en la Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción y el Almacenamiento de Armas Bacteriológicas (Biológicas) y Toxínicas y sobre Su Destrucción,

Conocedora también de los debates de la Conferencia de Desarme en 2018 en el marco de su órgano subsidiario 5,

Teniendo presentes los debates en otros foros, como la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos, sobre la sostenibilidad a largo plazo de las actividades en el espacio ultraterrestre y sobre la prevención de la carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre en el mecanismo de desarme de las Naciones Unidas,

Observando los debates sobre diversas dimensiones de las tecnologías emergentes en el marco de la Convención sobre Prohibiciones o Restricciones del Empleo de Ciertas Armas Convencionales que Puedan Considerarse Excesivamente Nocivas o de Efectos Indiscriminados[37], y acogiendo con beneplácito la aprobación del informe del período de sesiones de 2018 del Grupo de Expertos Gubernamentales sobre sistemas de armas autónomas letales, incluida la sección sobre nuevas características comunes, conclusiones y recomendaciones,

Observando también los debates en el seno de las Naciones Unidas y los organismos especializados sobre los avances en el ámbito de la tecnología de la información y las comunicaciones, en particular en el contexto de la seguridad internacional,

Reconociendo que el ritmo acelerado de los cambios tecnológicos precisa de una evaluación a nivel de todo el sistema sobre los posibles efectos de los avances científicos y tecnológicos en la seguridad internacional y el desarme, sin dejar de tener debidamente en cuenta la necesidad de evitar la duplicación y de complementar las iniciativas en curso en las entidades de las Naciones Unidas y en el marco de los convenios y convenciones internacionales pertinentes,

Observando los debates sobre los avances científicos y tecnológicos actuales y sus posibles efectos en las iniciativas relacionadas con la seguridad internacional y el desarme en la Junta Consultiva en Asuntos de Desarme durante sus períodos de sesiones 69º y 70º, celebrados en 2018,

[37] Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1342, núm. 22495.

1. *Invita* a los Estados Miembros a que perseveren en sus esfuerzos por aplicar los avances científicos y tecnológicos a fines relacionados con el desarme, en particular la verificación del desarme, el control de armamentos y los instrumentos de no proliferación, y por poner a disposición de los Estados interesados la tecnología necesaria a tal efecto;

2. *Exhorta* a los Estados Miembros a que se mantengan alertas para comprender los nuevos avances científicos y tecnológicos que podrían poner en peligro la seguridad internacional y subraya la importancia de que los Estados Miembros colaboren con expertos de la industria, la comunidad científica y la sociedad civil para hacer frente a ese desafío;

3. *Acoge con beneplácito* el informe del Secretario General sobre los avances científicos y tecnológicos actuales y sus posibles efectos en las iniciativas relacionadas con la seguridad internacional y el desarme[38], en el que destaca los avances científicos y tecnológicos recientes, en particular en materia de inteligencia artificial y sistemas autónomos, biología y química, tecnologías avanzadas de misiles y de defensa contra misiles, tecnologías espaciales, tecnologías electromagnéticas y tecnologías de materiales, y toma nota de la sección en que se incluyen comunicaciones en las que los Estados Miembros ofrecen sus opiniones acerca de la cuestión;

4. *Solicita* al Secretario General que en su septuagésimo cuarto período de sesiones le presente un informe actualizado sobre los avances científicos y tecnológicos recientes y sus posibles efectos en las iniciativas relacionadas con la seguridad internacional y el desarme, con un anexo en el que se incluyan comunicaciones en las que los Estados Miembros ofrezcan sus opiniones acerca de la cuestión;

5. *Alienta* a la Junta Consultiva en Asuntos de Desarme a que continúe sus deliberaciones sobre los avances científicos y tecnológicos actuales y sus posibles efectos en las iniciativas relacionadas con la seguridad internacional y el desarme;

6. *Solicita* al Instituto de las Naciones Unidas de Investigación sobre el Desarme que organice, con cargo a contribuciones voluntarias, un seminario oficioso específico de un día de duración, que se celebraría en Ginebra en 2019, sobre la función de la ciencia y la tecnología en el contexto de la seguridad internacional y el desarme, a fin de facilitar el diálogo entre las partes interesadas sobre los avances científicos y tecnológicos actuales y sus posibles efectos en las iniciativas relacionadas con la seguridad internacional y el desarme;

7. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo cuarto período de sesiones el tema titulado "Función de la ciencia y la tecnología en el contexto de la seguridad internacional y el desarme".

RESOLUCIÓN 73/33

Aprobada en la 45ª sesión plenaria, celebrada el 5 de diciembre de 2018, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/73/510 y A/73/510/Corr.1, párr. 101)[39]

73/33. Desarme regional

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 45/58 P, de 4 de diciembre de 1990, 46/36 I, de 6 de diciembre de 1991, 47/52 J, de 9 de diciembre de 1992, 48/75 I, de 16 de diciembre de 1993, 49/75 N, de 15 de diciembre de 1994, 50/70 K, de 12 de diciembre de 1995, 51/45 K, de 10 de diciembre de 1996, 52/38 P, de 9 de diciembre de 1997, 53/77 O, de 4 de diciembre de 1998, 54/54 N, de 1 de diciembre de 1999, 55/33 O, de 20 de noviembre de 2000, 56/24 H, de 29 de noviembre de 2001, 57/76, de 22 de noviembre de 2002, 58/38, de 8 de diciembre de 2003, 59/89, de 3 de diciembre de 2004, 60/63, de 8 de diciembre de 2005, 61/80, de 6 de diciembre de 2006, 62/38, de 5 de diciembre de 2007, 63/43, de 2 de diciembre de 2008, 64/41, de 2 de diciembre de 2009, 65/45, de 8 de diciembre de 2010, 66/36, de 2 de diciembre de 2011, 67/57, de 3 de diciembre de 2012, 68/54, de 5 de diciembre de 2013, 69/45, de 2 de diciembre de 2014, 70/43, de 7 de diciembre de 2015, 71/40, de 5 de diciembre de 2016, y 72/34, de 4 de diciembre de 2017, relativas al desarme regional,

[38] A/73/177.

[39] El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por los países siguientes: Arabia Saudita, Bangladesh, Ecuador, Egipto, Iraq, Kuwait, Nepal, Nigeria, Pakistán, Perú, Sri Lanka y Turquía.

Creyendo que los esfuerzos de la comunidad internacional por alcanzar el ideal del desarme general y completo están guiados por el deseo inherente al ser humano de disfrutar de una paz y una seguridad verdaderas, eliminar el peligro de la guerra y liberar recursos económicos, intelectuales y de otra índole para fines pacíficos,

Afirmando la adhesión inalterable de todos los Estados a los propósitos y principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas en el mantenimiento de sus relaciones internacionales,

Haciendo notar que en su décimo período extraordinario de sesiones se adoptaron directrices fundamentales para avanzar hacia el desarme general y completo[40],

Tomando nota de las directrices y recomendaciones referentes a los enfoques regionales del desarme en el contexto de la seguridad mundial aprobadas por la Comisión de Desarme en su período de sesiones sustantivo de 1993[41],

Acogiendo con beneplácito las perspectivas de lograr verdaderos avances en la esfera del desarme surgidas en los últimos años como resultado de las negociaciones entre las dos superpotencias,

Tomando nota de las recientes propuestas de desarme formuladas en los planos regional y subregional,

Reconociendo la importancia de las medidas de fomento de la confianza para la paz y la seguridad regionales e internacionales,

Convencida de que los esfuerzos de los países por promover el desarme regional, teniendo en cuenta las características particulares de cada región y de conformidad con el principio de la seguridad sin menoscabo al nivel más bajo de armamentos, afianzarían la seguridad de todos los Estados y, en consecuencia, contribuirían a la paz y la seguridad internacionales al reducir el riesgo de conflictos regionales,

1. *Destaca* la necesidad de desplegar esfuerzos sostenidos, en el marco de la Conferencia de Desarme y bajo los auspicios de las Naciones Unidas, a fin de lograr avances en toda la gama de cuestiones de desarme;

2. *Afirma* que los enfoques mundial y regional del desarme son complementarios, por lo que deben aplicarse simultáneamente a fin de promover la paz y la seguridad regionales e internacionales;

3. *Exhorta* a los Estados a concertar, siempre que sea posible, acuerdos sobre la no proliferación de las armas nucleares, el desarme y medidas de fomento de la confianza en los planos regional y subregional;

4. *Acoge con beneplácito* las iniciativas en pro del desarme, la no proliferación de las armas nucleares y la seguridad adoptadas por algunos países en los planos regional y subregional;

5. *Apoya y alienta* los esfuerzos destinados a promover medidas de fomento de la confianza en los planos regional y subregional con el fin de aliviar las tensiones regionales e impulsar medidas de desarme y de no proliferación nuclear en los planos regional y subregional;

6. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo cuarto período de sesiones, en relación con el tema titulado "Desarme general y completo", el subtema titulado "Desarme regional".

RESOLUCIÓN 73/34

Aprobada en la 45ª sesión plenaria, celebrada el 5 de diciembre de 2018, por recomendación de la Comisión (A/73/510 y A/73/510/Corr.1, párr. 101)[42], en votación registrada de 179 votos contra 1 y 3 abstenciones, como sigue:

Votos a favor: Afganistán, Albania, Alemania, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Benin, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Canadá, Chequia, Chile, China, Chipre, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Dinamarca, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eslovaquia,

[40] Resolución S-10/2.

[41] *Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo octavo período de sesiones, Suplemento núm. 42* (A/48/42), anexo II.

[42] El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por los países siguientes: Bangladesh, Belarús, Ecuador, Italia, Pakistán, Perú, República Árabe Siria, Ucrania y Zambia.

Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Eswatini, Etiopía, ex República Yugoslava de Macedonia, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Gambia, Georgia, Ghana, Granada, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, Indonesia, Irán (República Islámica de), Iraq, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Israel, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Kuwait, Lesotho, Letonia, Líbano, Liberia, Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Montenegro, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nauru, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Omán, Países Bajos, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Árabe Siria, República Centroafricana, República de Corea, República de Moldova, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzanía, Rumania, Samoa, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Santo Tomé y Príncipe, Senegal, Serbia, Seychelles, Sierra Leona, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Suiza, Suriname, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Togo, Tonga, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Turquía, Tuvalu, Ucrania, Uganda, Uruguay, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe

Votos en contra: India

Abstenciones: Bhután, Federación de Rusia, Rwanda

73/34. Control de las armas convencionales en los planos regional y subregional

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 48/75 J, de 16 de diciembre de 1993, 49/75 O, de 15 de diciembre de 1994, 50/70 L, de 12 de diciembre de 1995, 51/45 Q, de 10 de diciembre de 1996, 52/38 Q, de 9 de diciembre de 1997, 53/77 P, de 4 de diciembre de 1998, 54/54 M, de 1 de diciembre de 1999, 55/33 P, de 20 de noviembre de 2000, 56/24 I, de 29 de noviembre de 2001, 57/77, de 22 de noviembre de 2002, 58/39, de 8 de diciembre de 2003, 59/88, de 3 de diciembre de 2004, 60/75, de 8 de diciembre de 2005, 61/82, de 6 de diciembre de 2006, 62/44, de 5 de diciembre de 2007, 63/44, de 2 de diciembre de 2008, 64/42, de 2 de diciembre de 2009, 65/46, de 8 de diciembre de 2010, 66/37, de 2 de diciembre de 2011, 67/62, de 3 de diciembre de 2012, 68/56, de 5 de diciembre de 2013, 69/47, de 2 de diciembre de 2014, 70/44, de 7 de diciembre de 2015, 71/41, de 5 de diciembre de 2016, y 72/35, de 4 de diciembre de 2017,

Reconociendo la función decisiva que desempeña el control de las armas convencionales en la promoción de la paz y la seguridad regionales e internacionales,

Reconociendo también la importancia de la representación equitativa de las mujeres en los debates y las negociaciones sobre el control de las armas,

Convencida de que el control de las armas convencionales debe realizarse principalmente en los contextos regional y subregional, ya que la mayor parte de las amenazas a la paz y la seguridad en la era posterior a la guerra fría surgen principalmente entre Estados de la misma región o subregión,

Consciente de que mantener un equilibrio de la capacidad de defensa de los Estados al nivel más bajo posible de armamentos contribuiría a la paz y la estabilidad y debería ser uno de los principales objetivos del control de las armas convencionales,

Deseosa de promover acuerdos que fortalezcan la paz y la seguridad regionales al nivel más bajo posible de armamentos y fuerzas militares,

Observando con particular interés las iniciativas tomadas al respecto en distintas regiones del mundo, en especial el comienzo de consultas entre varios países de América Latina y las propuestas relativas al control de las armas convencionales en la región de Asia Meridional, y reconociendo, en este contexto, la pertinencia y la utilidad del Tratado sobre las Fuerzas Armadas Convencionales en Europa[43], piedra angular de la seguridad europea,

Creyendo que los Estados de importancia militar y los dotados de mayor capacidad militar tienen una responsabilidad especial en la promoción de esos acuerdos en pro de la seguridad regional,

Creyendo también que un objetivo importante del control de las armas convencionales en las regiones donde hay tensión debería ser prevenir la posibilidad de ataques militares lanzados por sorpresa y evitar la agresión,

1. *Decide* examinar con carácter urgente las cuestiones relativas al control de las armas convencionales en los planos regional y subregional;

[43] Véase CD/1064.

2. *Solicita* a la Conferencia de Desarme que estudie la posibilidad de formular principios que puedan servir de marco para acuerdos regionales sobre el control de las armas convencionales, y aguarda con interés que la Conferencia presente un informe sobre la cuestión;

3. *Solicita* al Secretario General que, entre tanto, recabe las opiniones de los Estados Miembros sobre la cuestión y que le presente un informe en su septuagésimo cuarto período de sesiones;

4. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo cuarto período de sesiones, en relación con el tema titulado "Desarme general y completo", el subtema titulado "Control de las armas convencionales en los planos regional y subregional".

RESOLUCIÓN 73/35

Aprobada en la 45ª sesión plenaria, celebrada el 5 de diciembre de 2018, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/73/510 y A/73/510/Corr.1, párr. 101)[44]

73/35. Medidas de fomento de la confianza en el contexto regional y subregional

La Asamblea General,

Guiada por los propósitos y principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas,

Recordando sus resoluciones 58/43, de 8 de diciembre de 2003, 59/87, de 3 de diciembre de 2004, 60/64, de 8 de diciembre de 2005, 61/81, de 6 de diciembre de 2006, 62/45, de 5 de diciembre de 2007, 63/45, de 2 de diciembre de 2008, 64/43, de 2 de diciembre de 2009, 65/47, de 8 de diciembre de 2010, 66/38, de 2 de diciembre de 2011, 67/61, de 3 de diciembre de 2012, 68/55, de 5 de diciembre de 2013, 69/46, de 2 de diciembre de 2014, 70/42, de 7 de diciembre de 2015, 71/39, de 5 de diciembre de 2016, y 72/33, de 4 de diciembre de 2017, relativas a las medidas de fomento de la confianza en el contexto regional y subregional,

Recordando también su resolución 57/337, de 3 de julio de 2003, relativa a la prevención de conflictos armados, en la que exhortó a los Estados Miembros a que arreglaran sus controversias por medios pacíficos, según lo enunciado en el Capítulo VI de la Carta, mediante, entre otras cosas, cualquier procedimiento que hubieran adoptado las partes,

Recordando además las resoluciones y directrices aprobadas por consenso por la Asamblea General y la Comisión de Desarme relativas a las medidas de fomento de la confianza y su aplicación en los planos mundial, regional y subregional,

Tomando en consideración la importancia y la eficacia de las medidas de fomento de la confianza adoptadas por iniciativa de todos los Estados interesados, con su acuerdo, y teniendo en cuenta las características propias de cada región, en vista de que esas medidas pueden contribuir a la estabilidad regional,

Convencida de que los recursos liberados por el desarme, incluido el desarme regional, pueden destinarse al desarrollo económico y social y a la protección del medio ambiente en beneficio de todos los pueblos, en particular los de los países en desarrollo,

Reconociendo la necesidad de un diálogo constructivo entre los Estados interesados a fin de evitar el conflicto,

Acogiendo con beneplácito los procesos de paz que ya han iniciado algunos Estados interesados para resolver sus controversias por medios pacíficos, en forma bilateral o con la mediación de, entre otros, terceras partes, organizaciones regionales o las Naciones Unidas,

Reconociendo que los Estados de algunas regiones ya han emprendido iniciativas con miras a la adopción de medidas bilaterales, subregionales y regionales de fomento de la confianza en las esferas política y militar, incluidos el control de armamentos y el desarme, y observando que esas medidas de fomento de la confianza han mejorado la paz y la seguridad en esas regiones y han contribuido al progreso de las condiciones socioeconómicas de sus poblaciones,

---

[44] El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por los países siguientes: Bangladesh, Pakistán, República Árabe Siria, Ucrania y Zambia.

Preocupada por que la continuación de las controversias entre los Estados, particularmente cuando no existe un mecanismo eficaz para resolverlas por medios pacíficos, pueda contribuir a la carrera de armamentos y poner en peligro el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales y los esfuerzos de la comunidad internacional por promover el control de armamentos y el desarme,

1. *Exhorta* a los Estados Miembros a que se abstengan de recurrir al uso o a la amenaza del uso de la fuerza, de conformidad con los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas;

2. *Reafirma su adhesión* al principio del arreglo pacífico de controversias enunciado en el Capítulo VI de la Carta, en particular el Artículo 33, que dispone que las partes les busquen solución mediante la negociación, la investigación, la mediación, la conciliación, el arbitraje, el arreglo judicial, el recurso a organismos o acuerdos regionales u otros medios pacíficos de su elección;

3. *Reafirma* los medios relativos a las medidas de fomento de la confianza y de la seguridad enunciados en el informe de la Comisión de Desarme sobre su período de sesiones de 1993[45];

4. *Exhorta* a los Estados Miembros a que apliquen esos medios mediante consultas y un diálogo sostenidos, procurando al mismo tiempo no adoptar medidas que puedan dificultar o perjudicar dicho diálogo;

5. *Insta* a los Estados a cumplir estrictamente todos los acuerdos bilaterales, regionales e internacionales, incluidos los de control de armamentos y desarme, en que sean partes;

6. *Pone de relieve* que las medidas de fomento de la confianza deberían tener por objetivo contribuir a afianzar la paz y la seguridad internacionales y ajustarse al principio de una seguridad sin menoscabo al nivel más bajo de armamentos;

7. *Alienta* la promoción de medidas bilaterales y regionales de fomento de la confianza, con el consentimiento y la participación de las partes interesadas, para evitar los conflictos y prevenir el estallido indeseado y accidental de hostilidades;

8. *Solicita* al Secretario General que en su septuagésimo cuarto período de sesiones le presente un informe que contenga las opiniones de los Estados Miembros sobre las medidas de fomento de la confianza en el contexto regional y subregional;

9. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo cuarto período de sesiones, en relación con el tema titulado "Desarme general y completo", el subtema titulado "Medidas de fomento de la confianza en el contexto regional y subregional".

RESOLUCIÓN 73/36

Aprobada en la 45ª sesión plenaria, celebrada el 5 de diciembre de 2018, por recomendación de la Comisión (A/73/510 y A/73/510/Corr.1, párr. 101)[46], en votación registrada de 151 votos contra ninguno y 29 abstenciones, como sigue:

Votos a favor: Afganistán, Albania, Alemania, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Argelia, Argentina, Australia, Austria, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Bélgica, Belice, Benin, Bhután, Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Canadá, Chequia, Chile, China, Chipre, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Dinamarca, Djibouti, El Salvador, Emiratos Árabes

---

[45] *Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo octavo período de sesiones, Suplemento núm. 42* (A/48/42), anexo II, secc. III.A.

[46] El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por los países siguientes: Afganistán, Albania, Alemania, Andorra, Antigua y Barbuda, Argentina, Australia, Austria, Bahamas, Bélgica, Belice, Benin, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Burkina Faso, Canadá, Chad, Chequia, Chile, Chipre, Costa Rica, Croacia, Dinamarca, El Salvador, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Filipinas, Finlandia, Francia, Georgia, Ghana, Granada, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, Irlanda, Islandia, Italia, Jamaica, Japón, Kazajstán, Lesotho, Letonia, Liberia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malawi, Maldivas, Malta, México, Mónaco, Mongolia, Montenegro, Namibia, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Palau, Panamá, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Centroafricana, República de Corea, República de Moldova, República Dominicana, Rumania, Saint Kitts y Nevis, Samoa, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Senegal, Serbia, Seychelles, Sudáfrica, Suecia, Suiza, Suriname, Tailandia, Togo, Trinidad y Tabago, Turquía, Tuvalu, Ucrania, Uruguay y Zambia.

Unidos, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Etiopía, ex República Yugoslava de Macedonia, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Gabón, Gambia, Georgia, Ghana, Granada, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, Iraq, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Israel, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Lesotho, Letonia, Líbano, Liberia, Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Montenegro, Mozambique, Namibia, Nepal, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Centroafricana, República de Corea, República de Moldova, República Democrática del Congo, República Dominicana, República Unida de Tanzanía, Rumania, Samoa, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Santo Tomé y Príncipe, Senegal, Serbia, Seychelles, Sierra Leona, Singapur, Sudáfrica, Suecia, Suiza, Suriname, Tailandia, Timor-Leste, Togo, Tonga, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Turquía, Tuvalu, Ucrania, Uruguay, Vanuatu, Zambia

Votos en contra: Ninguno

Abstenciones: Arabia Saudita, Armenia, Azerbaiyán, Belarús, Bolivia (Estado Plurinacional de), Cuba, Ecuador, Egipto, Estados Unidos de América, Federación de Rusia, India, Indonesia, Irán (República Islámica de), Kuwait, Myanmar, Nicaragua, Omán, Qatar, República Árabe Siria, República Democrática Popular Lao, República Popular Democrática de Corea, Rwanda, Sri Lanka, Sudán, Tayikistán, Uganda, Venezuela (República Bolivariana de), Yemen, Zimbabwe

73/36. El Tratado sobre el Comercio de Armas

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 61/89, de 6 de diciembre de 2006, 63/240, de 24 de diciembre de 2008, 64/48, de 2 de diciembre de 2009, 67/234 A, de 24 de diciembre de 2012, 67/234 B, de 2 de abril de 2013, 68/31, de 5 de diciembre de 2013, 69/49, de 2 de diciembre de 2014, 70/58, de 7 de diciembre de 2015, 71/50, de 5 de diciembre de 2016, y 72/44, de 4 de diciembre de 2017, y su decisión 66/518, de 2 de diciembre de 2011,

Reconociendo que el desarme, el control de armamentos y la no proliferación son indispensables para el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales,

Reconociendo también las consecuencias sociales, económicas, humanitarias y de seguridad del tráfico ilícito y el comercio no regulado de armas convencionales,

Reconociendo además los intereses legítimos de orden político, económico, comercial y de seguridad de los Estados en relación con el comercio internacional de armas convencionales,

Subrayando la necesidad de prevenir y eliminar el tráfico ilícito de armas convencionales y de evitar su desvío al mercado ilícito o hacia usos y usuarios finales no autorizados, en particular para la comisión de actos terroristas,

Recordando la contribución realizada por el Programa de Acción para Prevenir, Combatir y Eliminar el Tráfico Ilícito de Armas Pequeñas y Ligeras en Todos Sus Aspectos[47], así como el Protocolo contra la Fabricación y el Tráfico Ilícitos de Armas de Fuego, Sus Piezas y Componentes y Municiones, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional[48], y el Instrumento Internacional para Permitir a los Estados Identificar y Localizar, de Forma Oportuna y Fidedigna, las Armas Pequeñas y Armas Ligeras Ilícitas[49],

Resaltando los vínculos y sinergias que existen entre el Tratado sobre el Comercio de Armas[50] y la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible[51], en particular el Objetivo de Desarrollo Sostenible 16 y la meta 16.4, que tiene por objeto reducir significativamente las corrientes de armas ilícitas para 2030,

Tomando nota de la agenda del Secretario General *Asegurar nuestro futuro común: una agenda para el desarme*, particularmente la sección titulada “Un desarme que salve vidas”,

Reconociendo los efectos negativos del comercio ilícito y no regulado de armas convencionales y municiones conexas en la vida de las mujeres, los hombres, las niñas y los niños, y que el Tratado sobre el Comercio de Armas fue el primer acuerdo internacional en el que se determinó el vínculo que existía entre las transferencias de armas

[47] *Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Tráfico Ilícito de Armas Pequeñas y Ligeras en Todos Sus Aspectos, Nueva York, 9 a 20 de julio de 2001* (A/CONF.192/15 y A/CONF.192/15/Corr.1), cap. IV, párr. 24.

[48] Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2326, núm. 39574.

[49] Véanse la decisión 60/519 y A/60/88 y A/60/88/Corr.2, anexo.

[50] Véase la resolución 67/234 B.

[51] Resolución 70/1.

convencionales y el riesgo de que se produjeran graves actos de violencia por razón de género y de que se cometieran graves actos de violencia contra las mujeres y los niños y se exhortó a los Estados a adoptar medidas respecto de ese vínculo,

Reconociendo también la importante función de concienciación que desempeñan las organizaciones de la sociedad civil, incluidas las organizaciones no gubernamentales, y la industria en los esfuerzos para prevenir y eliminar el tráfico ilícito y el comercio no regulado de armas convencionales y evitar su desvío, y en el apoyo a la aplicación del Tratado sobre el Comercio de Armas,

Recordando la aprobación por la Asamblea General del Tratado el 2 de abril de 2013 y su entrada en vigor el 24 de diciembre de 2014, y observando que el Tratado sigue abierto a la adhesión de cualquier Estado que no lo haya firmado,

Acogiendo con beneplácito las últimas ratificaciones del Tratado, teniendo presente que la universalización del Tratado es fundamental para lograr su objetivo y propósito,

Observando los esfuerzos realizados por los Estados partes en el Tratado para seguir buscando formas de mejorar su aplicación nacional a través del grupo de trabajo sobre la aplicación efectiva y el fondo fiduciario de contribuciones voluntarias para la aplicación del Tratado sobre el Comercio de Armas,

1. *Acoge con beneplácito* las decisiones adoptadas por la Cuarta Conferencia de los Estados Partes en el Tratado sobre el Comercio de Armas, celebrada en Tokio del 20 al 24 de agosto de 2018, y observa que la Quinta Conferencia de los Estados Partes se celebrará en Ginebra del 26 al 30 de agosto de 2019;

2. *Acoge con beneplácito también* los progresos realizados por los grupos de trabajo permanentes sobre la aplicación efectiva del tratado, sobre la transparencia y la presentación de informes, y sobre la universalización para promover el objetivo y el propósito del Tratado sobre el Comercio de Armas[50];

3. *Reconoce* que la consolidación de la estructura institucional del Tratado ofrece un marco para apoyar la continuación de la labor relacionada con él, en particular con su aplicación efectiva y, al respecto, expresa preocupación por las cuotas impagadas de los Estados y las posibles consecuencias adversas que ello tiene para los procesos del Tratado, y exhorta a los Estados que aún no lo hayan hecho a que respondan de manera pronta y oportuna a las obligaciones financieras contraídas en virtud del Tratado;

4. *Exhorta* a todos los Estados que aún no lo hayan hecho a que ratifiquen, acepten o aprueben el Tratado o se adhieran a él, con arreglo a sus respectivos procedimientos constitucionales, a fin de lograr su universalización;

5. *Exhorta* a aquellos Estados partes que estén en condiciones de hacerlo a que proporcionen asistencia, incluida asistencia jurídica o legislativa, asistencia para el desarrollo de la capacidad institucional y asistencia técnica, material o financiera, a los Estados que la soliciten, a fin de promover la aplicación y la universalización del Tratado;

6. *Destaca* la importancia vital de que los Estados partes apliquen y cumplan plena y eficazmente todas las disposiciones del Tratado e insta a los Estados partes a que cumplan las obligaciones que les incumben en virtud del Tratado, contribuyendo así a la paz, la seguridad y la estabilidad internacionales y regionales, a la reducción del sufrimiento humano y a la promoción de la cooperación, la transparencia y la acción responsable;

7. *Reconoce* la complementariedad entre todos los instrumentos internacionales pertinentes relativos a las armas convencionales y el Tratado y, con tal fin, insta a todos los Estados a que apliquen medidas nacionales eficaces para prevenir, combatir y eliminar el tráfico ilícito y el comercio no regulado de armas y municiones convencionales en cumplimiento de sus obligaciones y compromisos internacionales respectivos;

8. *Alienta* a que se adopten nuevas medidas para que los Estados puedan prevenir y combatir cada vez más la desviación de armas y municiones convencionales hacia usos finales y usuarios finales no autorizados;

9. *Reconoce* el valor añadido de la aprobación en junio de 2018 del informe de la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas para Examinar los Progresos Alcanzados en la Ejecución del Programa de Acción para Prevenir, Combatir y Eliminar el Tráfico Ilícito de Armas Pequeñas y Ligeras en Todos Sus Aspectos[52], incluido el documento final anexado a él, y reconoce las sinergias entre el Programa de Acción y el Tratado sobre el Comercio de Armas;

10. *Alienta* a todos los Estados partes a que divulguen oportunamente y actualicen, según proceda, sus informes iniciales, así como sus informes anuales correspondientes al año civil anterior, de conformidad con lo

[52] A/CONF.192/2018/RC/3.

dispuesto en el artículo 13 del Tratado, para aumentar así la confianza, la transparencia y la rendición de cuentas, y observa que la Segunda Conferencia de los Estados Partes aprobó plantillas que pueden facilitar la tarea de presentación de informes;

11. *Alienta* a los Estados partes y a los Estados signatarios a que garanticen la participación plena y en condiciones de igualdad de mujeres y hombres en la consecución del objeto y propósito del Tratado y en su aplicación;

12. *Acoge con beneplácito* la puesta en marcha satisfactoria del fondo fiduciario de contribuciones voluntarias para la aplicación del Tratado sobre el Comercio de Armas, alienta a los Estados que reúnan las condiciones para ello a que hagan el mejor uso del fondo fiduciario de contribuciones voluntarias, y alienta a todos los Estados partes que estén en situación de hacerlo a que aporten contribuciones voluntarias a ese fondo;

13. *Alienta* a los Estados partes y a los Estados signatarios que estén en condiciones de hacerlo a que, mediante un fondo de patrocinio voluntario, presten asistencia financiera que pueda contribuir a sufragar los gastos de participación en las reuniones del Tratado para los Estados que, de otro modo, no podrían asistir a ellas;

14. *Alienta* a los Estados partes a que fortalezcan su cooperación con la sociedad civil, incluidas las organizaciones no gubernamentales, la industria y las organizaciones internacionales pertinentes y a que colaboren con otros Estados partes en los planos nacional y regional, e invita a esas partes interesadas, en particular a las que estén insuficientemente representadas en los procesos del Tratado sobre el Comercio de Armas, a que sigan colaborando con los Estados partes con el fin de asegurar la aplicación efectiva y la universalización del Tratado;

15. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo cuarto período de sesiones, en relación con el tema titulado "Desarme general y completo", el subtema titulado "El Tratado sobre el Comercio de Armas", y examinar en ese período de sesiones la aplicación de la presente resolución.

RESOLUCIÓN 73/37

Aprobada en la 45ª sesión plenaria, celebrada el 5 de diciembre de 2018, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/73/510 y A/73/510/Corr.1, párr. 101)[53]

73/37. Relación entre desarme y desarrollo

La Asamblea General,

Recordando que en la Carta de las Naciones Unidas se prevé el establecimiento y mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales con la menor desviación posible de los recursos humanos y económicos del mundo hacia los armamentos,

Recordando también las disposiciones del Documento Final del Décimo Período Extraordinario de Sesiones de la Asamblea General sobre la relación entre desarme y desarrollo[54], así como la aprobación, el 11 de septiembre de 1987, del Documento Final de la Conferencia Internacional sobre la Relación entre Desarme y Desarrollo[55],

Recordando además sus resoluciones 49/75 J, de 15 de diciembre de 1994, 50/70 G, de 12 de diciembre de 1995, 51/45 D, de 10 de diciembre de 1996, 52/38 D, de 9 de diciembre de 1997, 53/77 K, de 4 de diciembre de 1998, 54/54 T, de 1 de diciembre de 1999, 55/33 L, de 20 de noviembre de 2000, 56/24 E, de 29 de noviembre de 2001, 57/65, de 22 de noviembre de 2002, 59/78, de 3 de diciembre de 2004, 60/61, de 8 de diciembre de 2005, 61/64, de 6 de diciembre de 2006, 62/48, de 5 de diciembre de 2007, 63/52, de 2 de diciembre de 2008, 64/32, de 2 de diciembre de 2009, 65/52, de 8 de diciembre de 2010, 66/30, de 2 de diciembre de 2011, 67/40, de 3 de diciembre de 2012, 68/37, de 5 de diciembre de 2013, 69/56, de 2 de diciembre de 2014, 70/32, de 7 de diciembre de 2015, 71/62, de 5 de diciembre de 2016, y 72/46, de 4 de diciembre de 2017, así como su decisión 58/520, de 8 de diciembre de 2003,

[53] El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por Indonesia (en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas integrantes del Movimiento de los Países No Alineados).

[54] Véase la resolución S-10/2.

[55] Véase *Informe de la Conferencia Internacional sobre la Relación entre Desarme y Desarrollo, Nueva York, 24 de agosto a 11 de septiembre de 1987* (A/CONF.130/39).

Teniendo presente el Documento Final de la 18ª Reunión Ministerial de Mitad de Período del Movimiento de los Países No Alineados, celebrada en Bakú del 3 al 6 de abril de 2018,

Teniendo presentes también los cambios ocurridos en las relaciones internacionales desde la aprobación, en 1987, del Documento Final de la Conferencia Internacional sobre la Relación entre Desarme y Desarrollo, incluida la agenda para el desarrollo surgida durante el último decenio,

Teniendo presentes además los nuevos retos que ha de afrontar la comunidad internacional en las esferas del desarrollo, la erradicación de la pobreza y la eliminación de las enfermedades que afligen a la humanidad,

Destacando la importancia de la relación simbiótica entre desarme y desarrollo y el importante papel de la seguridad en ese sentido, y preocupada porque a nivel mundial se destinan a fines militares cada vez más recursos, que podrían dedicarse a atender necesidades de desarrollo,

Recordando el informe del Grupo de Expertos Gubernamentales sobre la Relación entre Desarme y Desarrollo[56] y su reevaluación de esta significativa cuestión en el contexto internacional contemporáneo,

Teniendo presente la importancia de hacer un seguimiento de la ejecución del programa de acción aprobado en la Conferencia Internacional sobre la Relación entre Desarme y Desarrollo de 1987[55],

Tomando nota del informe del Secretario General presentado de conformidad con la resolución 72/46[57],

1. *Destaca* la función central de las Naciones Unidas en la relación entre desarme y desarrollo, y solicita al Secretario General que continúe fortaleciendo el papel de la Organización en este ámbito, especialmente el Grupo Directivo de Alto Nivel sobre Desarme y Desarrollo, a fin de garantizar una coordinación sostenida y efectiva y una estrecha cooperación entre los departamentos, organismos y demás entidades competentes de las Naciones Unidas;

2. *Solicita* al Secretario General que, por conducto de los órganos apropiados y dentro de los límites de los recursos disponibles, siga adoptando medidas para ejecutar el programa de acción aprobado el 11 de septiembre de 1987 en la Conferencia Internacional sobre la Relación entre Desarme y Desarrollo[55];

3. *Insta* a la comunidad internacional a destinar al desarrollo económico y social una parte de los recursos liberados de resultas de la aplicación de acuerdos sobre desarme y limitación de armamentos, con miras a reducir la disparidad cada vez mayor que existe entre los países desarrollados y los países en desarrollo;

4. *Alienta* a la comunidad internacional a que logre los Objetivos de Desarrollo Sostenible[58] y a que, al examinar los progresos realizados en ese sentido, mencione la contribución que podría hacer el desarme para alcanzarlos, así como a que redoble sus esfuerzos para integrar las actividades de desarme, asistencia humanitaria y desarrollo;

5. *Alienta* a las organizaciones e instituciones regionales y subregionales, organizaciones no gubernamentales e institutos de investigación competentes a incorporar en sus programas cuestiones referentes a la relación entre desarme y desarrollo y a tener en cuenta, a ese respecto, el informe del Grupo de Expertos Gubernamentales sobre la Relación entre Desarme y Desarrollo[56];

6. *Reitera su invitación* a los Estados Miembros para que proporcionen al Secretario General información sobre las medidas adoptadas y los esfuerzos desplegados para destinar al desarrollo económico y social una parte de los recursos liberados de resultas de la aplicación de acuerdos sobre desarme y limitación de armamentos, con miras a reducir la disparidad cada vez mayor que existe entre los países desarrollados y los países en desarrollo;

7. *Solicita* al Secretario General que en su septuagésimo cuarto período de sesiones la informe sobre la aplicación de la presente resolución, incluida la información proporcionada por los Estados Miembros en cumplimiento del párrafo 6;

8. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo cuarto período de sesiones, en relación con el tema titulado "Desarme general y completo", el subtema titulado "Relación entre desarme y desarrollo".

---

[56] Véase A/59/119.

[57] A/73/117.

[58] Véase la resolución 70/1.

RESOLUCIÓN 73/38

Aprobada en la 45ª sesión plenaria, celebrada el 5 de diciembre de 2018, por recomendación de la Comisión (A/73/510 y A/73/510/Corr.1, párr. 101)[59], en votación registrada de 151 votos contra 4 y 25 abstenciones, como sigue:

Votos a favor: Afganistán, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Chile, Chipre, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eslovenia, Eswatini, Etiopía, ex República Yugoslava de Macedonia, Fiji, Filipinas, Finlandia, Gabón, Gambia, Ghana, Granada, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, Guyana, Honduras, India, Indonesia, Irán (República Islámica de), Iraq, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kenya, Kirguistán, Kuwait, Lesotho, Líbano, Liberia, Libia, Liechtenstein, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Mongolia, Montenegro, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Omán, Países Bajos, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Qatar, República Árabe Siria, República Centroafricana, República de Moldova, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzanía, Samoa, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Santo Tomé y Príncipe, Senegal, Serbia, Seychelles, Sierra Leona, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Suiza, Suriname, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Togo, Tonga, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Tuvalu, Uganda, Uruguay, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe

Votos en contra: Estados Unidos de América, Francia, Israel, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte

Abstenciones: Albania, Alemania, Andorra, Australia, Canadá, Chequia, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, España, Estonia, Federación de Rusia, Georgia, Hungría, Kazajstán, Letonia, Lituania, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Polonia, Portugal, República de Corea, Rumania, Turquía, Ucrania

73/38. Efectos de la utilización de armamentos y municiones que contienen uranio empobrecido

La Asamblea General,

Guiada por los propósitos y principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas y las normas del derecho internacional humanitario,

Recordando sus resoluciones 62/30, de 5 de diciembre de 2007, 63/54, de 2 de diciembre de 2008, 65/55, de 8 de diciembre de 2010, 67/36, de 3 de diciembre de 2012, 69/57, de 2 de diciembre de 2014, y 71/70, de 5 de diciembre de 2016,

Decidida a promover el multilateralismo como medio fundamental de llevar adelante las negociaciones sobre la regulación de los armamentos y el desarme,

Tomando nota de las opiniones expresadas por los Estados Miembros y las organizaciones internacionales pertinentes sobre los efectos de la utilización de armamentos y municiones que contienen uranio empobrecido, que figuraban en los informes presentados por el Secretario General con arreglo a las resoluciones 62/30, 63/54, 65/55, 67/36, 69/57 y 71/70[60],

Reconociendo la importancia de aplicar, cuando proceda, las recomendaciones formuladas por el Organismo Internacional de Energía Atómica, el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y la Organización Mundial de la Salud para mitigar los peligros que puede entrañar la contaminación de territorios donde hay residuos de uranio empobrecido para los seres humanos y el medio ambiente,

Tomando en consideración que los estudios realizados hasta la fecha por las organizaciones internacionales pertinentes no han explicado en suficiente detalle la magnitud de los efectos que puede tener a largo plazo la utilización de armamentos y municiones que contienen uranio empobrecido para los seres humanos y el medio ambiente,

Recordando que el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, en el informe que presentó al Secretario General sobre el tema[61], afirma que persisten importantes incertidumbres científicas sobre los efectos

---

[59] El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por Indonesia (en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas integrantes del Movimiento de los Países No Alineados).

[60] A/63/170, A/63/170/Add.1, A/65/129, A/65/129/Add.1, A/67/177, A/67/177/Add.1, A/69/151, A/71/139 y A/73/99.

[61] A/65/129/Add.1, secc. III.

ambientales a largo plazo del uranio empobrecido, en particular en cuanto a la contaminación a largo plazo de las aguas subterráneas, e insta a que se adopte un criterio de precaución en el uso del uranio empobrecido,

Convencida de que, al ser la humanidad más consciente de la necesidad de adoptar medidas inmediatas para proteger el medio ambiente, es necesario prestar atención con urgencia a todo acontecimiento que pueda poner en peligro tales esfuerzos a fin de que se apliquen las medidas necesarias,

Observando que deben hacerse más investigaciones para evaluar los riesgos para la salud y el impacto ambiental de la utilización de armas y municiones que contienen uranio empobrecido en situaciones de conflicto,

Observando también los obstáculos técnicos y financieros con que se topan los Estados afectados que procuran tomar medidas correctivas después de los conflictos respetando las normas internacionales para la gestión de desechos radiactivos con respecto a los lugares, la infraestructura y el material contaminados por armas y municiones que contienen uranio empobrecido,

Tomando en consideración los efectos perjudiciales que podría tener en la salud humana y el medio ambiente la utilización de armamentos y municiones que contienen uranio empobrecido, y las preocupaciones actuales de los Estados afectados y las comunidades, los expertos en salud y la sociedad civil por esos efectos,

1. *Expresa su reconocimiento* a los Estados Miembros y las organizaciones internacionales que presentaron sus opiniones al Secretario General con arreglo a la resolución 71/70 y las resoluciones anteriores sobre esta cuestión;

2. *Invita* a los Estados Miembros y a las organizaciones internacionales pertinentes, especialmente a los que todavía no lo han hecho, a comunicar al Secretario General sus opiniones sobre los efectos de la utilización de armamentos y municiones que contienen uranio empobrecido;

3. *Solicita* al Secretario General que pida a las organizaciones internacionales pertinentes que actualicen y completen, según proceda, sus estudios e investigaciones sobre los efectos de la utilización de armamentos y municiones que contienen uranio empobrecido en la salud humana y el medio ambiente;

4. *Alienta* a los Estados Miembros, especialmente a los Estados afectados, a facilitar, en caso necesario, los estudios y las investigaciones a que se hace referencia en el párrafo 3;

5. *Alienta también* a los Estados Miembros a seguir de cerca la evolución de los estudios y las investigaciones a que se hace referencia en el párrafo 3;

6. *Invita* a los Estados Miembros que han utilizado armamentos y municiones que contienen uranio empobrecido en conflictos armados a proporcionar a las autoridades competentes de los Estados afectados, cuando lo soliciten, la información más detallada posible sobre la ubicación de las zonas en las que se utilizaron y la cantidad utilizada, con el objetivo de facilitar la evaluación y el saneamiento de esas zonas;

7. *Alienta* a los Estados Miembros que estén en condiciones de hacerlo a proporcionar asistencia a los Estados afectados por la utilización de armas y municiones que contienen uranio empobrecido, en particular para detectar y gestionar los emplazamientos y material contaminados;

8. *Solicita* al Secretario General que en su septuagésimo quinto período de sesiones le presente un informe actualizado sobre este asunto que contenga la información que hayan presentado los Estados Miembros y las organizaciones internacionales pertinentes, incluida la facilitada con arreglo a los párrafos 2 y 3;

9. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo quinto período de sesiones, en relación con el tema titulado "Desarme general y completo", el subtema titulado "Efectos de la utilización de armamentos y municiones que contienen uranio empobrecido".

RESOLUCIÓN 73/39

Aprobada en la 45ª sesión plenaria, celebrada el 5 de diciembre de 2018, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/73/510 y A/73/510/Corr.1, párr. 101)[62]

[62] El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por Indonesia (en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas integrantes del Movimiento de los Países No Alineados).

73/39. Observancia de las normas ambientales en la elaboración y la aplicación de los acuerdos de desarme y control de armamentos

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 50/70 M, de 12 de diciembre de 1995, 51/45 E, de 10 de diciembre de 1996, 52/38 E, de 9 de diciembre de 1997, 53/77 J, de 4 de diciembre de 1998, 54/54 S, de 1 de diciembre de 1999, 55/33 K, de 20 de noviembre de 2000, 56/24 F, de 29 de noviembre de 2001, 57/64, de 22 de noviembre de 2002, 58/45, de 8 de diciembre de 2003, 59/68, de 3 de diciembre de 2004, 60/60, de 8 de diciembre de 2005, 61/63, de 6 de diciembre de 2006, 62/28, de 5 de diciembre de 2007, 63/51, de 2 de diciembre de 2008, 64/33, de 2 de diciembre de 2009, 65/53, de 8 de diciembre de 2010, 66/31, de 2 de diciembre de 2011, 67/37, de 3 de diciembre de 2012, 68/36, de 5 de diciembre de 2013, 69/55, de 2 de diciembre de 2014, 70/30, de 7 de diciembre de 2015, 71/60, de 5 de diciembre de 2016, y 72/47, de 4 de diciembre de 2017,

Poniendo de relieve la importancia de que se observen las normas ambientales al preparar y aplicar acuerdos de desarme y limitación de armamentos,

Reconociendo la necesidad de que en la elaboración y aplicación de los acuerdos de desarme y limitación de armamentos se tengan debidamente en cuenta los acuerdos aprobados en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, así como los acuerdos pertinentes anteriores,

Tomando nota del informe del Secretario General presentado de conformidad con la resolución 72/47[63],

Observando que la 18ª Reunión Ministerial de Mitad de Período del Movimiento de los Países No Alineados, celebrada en Bakú del 3 al 6 de abril de 2018, acogió con beneplácito que la Asamblea General aprobara, sin votación, la resolución 72/47, relativa a la observancia de las normas ambientales en la elaboración y la aplicación de los acuerdos de desarme y control de armamentos,

Teniendo presentes los efectos perjudiciales para el medio ambiente del uso de las armas nucleares,

1. *Reafirma* que en los foros internacionales de desarme se deben tener plenamente en cuenta las normas ambientales pertinentes al negociar tratados y acuerdos sobre desarme y limitación de armamentos y que todos los Estados, por medio de sus acciones, deben contribuir plenamente a que se cumplan esas normas al aplicar los tratados y las convenciones en los cuales sean partes;

2. *Exhorta* a los Estados a adoptar medidas unilaterales, bilaterales, regionales y multilaterales para contribuir a asegurar la aplicación de los adelantos científicos y tecnológicos en el marco de la seguridad internacional, el desarme y otras esferas conexas, sin menoscabo del medio ambiente ni de su contribución efectiva al logro del desarrollo sostenible;

3. *Acoge con beneplácito* la información proporcionada por los Estados Miembros sobre la aplicación de las medidas que han adoptado para promover los objetivos previstos en la presente resolución[63];

4. *Invita* a todos los Estados Miembros a comunicar al Secretario General información sobre las medidas que hayan adoptado para promover los objetivos previstos en la presente resolución y solicita al Secretario General que en su septuagésimo cuarto período de sesiones le presente un informe que contenga esa información;

5. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo cuarto período de sesiones, en relación con el tema titulado "Desarme general y completo", el subtema titulado "Observancia de las normas ambientales en la elaboración y la aplicación de los acuerdos de desarme y control de armamentos".

RESOLUCIÓN 73/40

Aprobada en la 45ª sesión plenaria, celebrada el 5 de diciembre de 2018, por recomendación de la Comisión (A/73/510 y A/73/510/Corr.1, párr. 101)[64], en votación registrada de 143 votos contra 27 y 14 abstenciones, como sigue:

Votos a favor: Afganistán, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Belice, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de),

[63] A/73/92.

[64] El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por Indonesia (en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas integrantes del Movimiento de los Países No Alineados).

Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Chile, China, Chipre, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eswatini, Etiopía, Fiji, Filipinas, Gabón, Gambia, Ghana, Granada, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, Guyana, Honduras, India, Indonesia, Irán (República Islámica de), Iraq, Irlanda, Islas Marshall, Jamaica, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Kuwait, Lesotho, Líbano, Liberia, Libia, Liechtenstein, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Mongolia, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nauru, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Nueva Zelandia, Omán, Pakistán, Palau, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Qatar, República Árabe Siria, República Centroafricana, República de Moldova, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzanía, Rwanda, Samoa, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Santo Tomé y Príncipe, Senegal, Seychelles, Sierra Leona, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Suiza, Suriname, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Togo, Tonga, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Tuvalu, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe

Votos en contra: Albania, Alemania, Australia, Bélgica, Chequia, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, Estados Unidos de América, Estonia, Federación de Rusia, Francia, Hungría, Israel, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Mónaco, Montenegro, Países Bajos, Polonia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, Rumania, Turquía

Abstenciones: Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Canadá, España, ex República Yugoslava de Macedonia, Finlandia, Georgia, Grecia, Islandia, Japón, Noruega, Portugal, Serbia, Ucrania

73/40. Seguimiento de la reunión de alto nivel de 2013 de la Asamblea General sobre el desarme nuclear

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 67/39, de 3 de diciembre de 2012, 68/32, de 5 de diciembre de 2013, 69/58, de 2 de diciembre de 2014, 70/34, de 7 de diciembre de 2015, 71/71, de 5 de diciembre de 2016, y 72/251, de 24 de diciembre de 2017,

Acogiendo con beneplácito la celebración de la reunión de alto nivel de la Asamblea General sobre el desarme nuclear, que tuvo lugar el 26 de septiembre de 2013, y reconociendo su contribución a la promoción del objetivo de la eliminación total de las armas nucleares,

Poniendo de relieve la importancia de promover un mundo más seguro para todos y lograr paz y seguridad en un mundo sin armas nucleares,

Reafirmando que las medidas eficaces de desarme nuclear tienen la más alta prioridad, como se afirmó en el primer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarme,

Convencida de que el desarme nuclear y la eliminación total de las armas nucleares constituyen la única garantía absoluta contra el empleo o amenaza del empleo de armas nucleares,

Reconociendo la significativa contribución realizada por algunos países al logro del objetivo del desarme nuclear estableciendo zonas libres de armas nucleares y renunciando voluntariamente a los programas de armas nucleares o retirando todas las armas nucleares de sus territorios, y apoyando enérgicamente el rápido establecimiento de una zona libre de armas nucleares en el Oriente Medio,

Recordando la decisión expresada por los Jefes de Estado y de Gobierno en la Declaración del Milenio[65] de esforzarse por eliminar las armas de destrucción en masa, en particular las armas nucleares, y mantener abiertas todas las opciones para alcanzar esa meta, incluida la posibilidad de convocar una conferencia internacional para determinar formas adecuadas de eliminar los peligros nucleares,

Reafirmando la función central que desempeñan las Naciones Unidas en la esfera del desarme y reafirmando también la importancia y pertinencia que sigue teniendo el mecanismo multilateral de desarme, conforme a lo dispuesto por la Asamblea General en su primer período extraordinario de sesiones dedicado al desarme,

Reconociendo la importante función de la sociedad civil, incluidas las organizaciones no gubernamentales, el mundo académico, los legisladores y los medios de difusión, en la promoción del objetivo del desarme nuclear,

[65] Resolución 55/2.

Compartiendo la profunda preocupación que suscitan las catastróficas consecuencias humanitarias de cualquier utilización de las armas nucleares y, en este contexto, reafirmando la necesidad de que todos los Estados observen en todo momento las normas aplicables del derecho internacional, incluido el derecho internacional humanitario,

Tomando nota del informe del Secretario General presentado con arreglo a la resolución 72/251[66] y acogiendo con beneplácito el hecho de que un gran número de Estados Miembros han presentado sus opiniones para el informe,

Observando la aprobación, sometida a voto, del Tratado sobre la Prohibición de las Armas Nucleares[67] el 7 de julio de 2017 durante la conferencia de las Naciones Unidas para negociar un instrumento jurídicamente vinculante que prohíba las armas nucleares y conduzca a su total eliminación,

Teniendo presentes las obligaciones solemnes que han contraído los Estados partes en virtud del artículo VI del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares[68], en particular la de celebrar negociaciones de buena fe sobre medidas eficaces relativas a la cesación de la carrera de armamentos nucleares en fecha cercana y al desarme nuclear,

Expresando su profunda preocupación porque aún no se han iniciado las negociaciones previstas en la Conferencia de Desarme para la concertación de una convención general sobre las armas nucleares,

Decidida a trabajar colectivamente para el logro del desarme nuclear,

1. *Subraya* el fuerte apoyo expresado en la reunión de alto nivel de la Asamblea General sobre el desarme nuclear, celebrada el 26 de septiembre de 2013, a la adopción de medidas urgentes y eficaces para alcanzar la eliminación total de las armas nucleares;

2. *Pide* que se cumplan en forma urgente las obligaciones jurídicas y que se satisfagan los compromisos adoptados en relación con el desarme nuclear;

3. *Hace suyo* el amplio apoyo a una convención general sobre las armas nucleares expresado en la reunión de alto nivel;

4. *Pide* que se dé inicio en forma urgente a las negociaciones en el marco de la Conferencia de Desarme sobre medidas eficaces de desarme nuclear para lograr la total eliminación de las armas nucleares, en particular, una convención general sobre las armas nucleares;

5. *Decide* convocar en Nueva York, en una fecha que se decidirá más adelante, una conferencia internacional de alto nivel de las Naciones Unidas sobre el desarme nuclear a fin de examinar los avances logrados a este respecto;

6. *Toma nota* de las opiniones presentadas por los Estados Miembros en relación con el logro del objetivo de la eliminación total de las armas nucleares, en particular sobre los elementos de una convención general sobre las armas nucleares, que figuran en el informe presentado por el Secretario General con arreglo a la resolución 72/251[66], y solicita al Secretario General que transmita dicho informe a la Conferencia de Desarme y a la Comisión de Desarme para que sea examinado a la brevedad;

7. *Acoge con beneplácito* la celebración y promoción del 26 de septiembre como Día Internacional para la Eliminación Total de las Armas Nucleares, dedicado a fomentar este objetivo;

8. *Expresa su aprecio* a los Estados Miembros, el sistema de las Naciones Unidas y la sociedad civil, en particular a las organizaciones no gubernamentales, el mundo académico, los legisladores, los medios de difusión y las personas que llevaron a cabo actividades para promover el Día Internacional para la Eliminación Total de las Armas Nucleares;

9. *Reitera su solicitud* a quien ocupe la Presidencia de la Asamblea General de que organice, el 26 de septiembre de cada año, una reunión plenaria de alto nivel de la Asamblea, de un día de duración, para celebrar y promover el Día Internacional para la Eliminación Total de las Armas Nucleares;

[66] A/73/122.

[67] A/CONF.229/2017/8.

[68] Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 729, núm. 10485.

10. *Decide* que la reunión plenaria de alto nivel mencionada precedentemente se celebre con la participación de Estados Miembros y Estados observadores, representados al más alto nivel posible, y con la participación de quien ocupe la Presidencia de la Asamblea General y el Secretario General;

11. *Solicita* al Secretario General que adopte todas las medidas necesarias para celebrar y promover el Día Internacional para la Eliminación Total de las Armas Nucleares, en particular por conducto de las Oficinas de las Naciones Unidas en Ginebra y Viena, así como en los centros regionales de las Naciones Unidas dedicados a la paz y el desarme;

12. *Exhorta* a los Estados Miembros, el sistema de las Naciones Unidas y la sociedad civil, en particular a las organizaciones no gubernamentales, el mundo académico, los legisladores, los medios de difusión y los particulares, a celebrar y promover el Día Internacional para la Eliminación Total de las Armas Nucleares por medio de todo tipo de actividades educativas y de concienciación de la población acerca de la amenaza que las armas nucleares representan para la humanidad y la necesidad de eliminarlas totalmente a fin de movilizar la acción internacional con el propósito de lograr el objetivo común de un mundo libre de armas nucleares;

13. *Solicita* al Secretario General que recabe las opiniones de los Estados Miembros en relación con el logro del objetivo de la eliminación total de las armas nucleares, en particular sobre medidas eficaces de desarme nuclear, incluidos los elementos de una convención general sobre las armas nucleares, y que le presente un informe al respecto en su septuagésimo cuarto período de sesiones, y que también transmita dicho informe a la Conferencia de Desarme;

14. *Solicita también* al Secretario General que en su septuagésimo cuarto período de sesiones la informe sobre la aplicación de la presente resolución;

15. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo cuarto período de sesiones, en relación con el tema titulado "Desarme general y completo", el subtema titulado "Seguimiento de la reunión de alto nivel de 2013 de la Asamblea General sobre el desarme nuclear".

RESOLUCIÓN 73/41

Aprobada en la 45ª sesión plenaria, celebrada el 5 de diciembre de 2018, por recomendación de la Comisión (A/73/510 y A/73/510/Corr.1, párr. 101)[69], en votación registrada de 128 votos contra 4 y 52 abstenciones, como sigue:

Votos a favor: Afganistán, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Belice, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Chile, China, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eswatini, Etiopía, Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Gabón, Gambia, Ghana, Granada, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, Guyana, Honduras, India, Indonesia, Irán (República Islámica de), Iraq, Islas Marshall, Jamaica, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Kuwait, Lesotho, Líbano, Liberia, Libia, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Mongolia, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Omán, Pakistán, Palau, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Qatar, República Árabe Siria, República Centroafricana, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzanía, Rwanda, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Santo Tomé y Príncipe, Senegal, Seychelles, Sierra Leona, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suriname, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe

Votos en contra: Estados Unidos de América, Israel, Micronesia (Estados Federados de), Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte

Abstenciones: Albania, Alemania, Andorra, Armenia, Australia, Austria, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Canadá, Chequia, Chipre, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Hungría, Irlanda, Islandia, Italia, Japón, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, Mónaco, Montenegro, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Polonia, Portugal, República de Corea, República de Moldova, Rumania, Samoa, San Marino, Serbia, Suecia, Suiza, Tonga, Turquía, Tuvalu, Ucrania

[69] El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por Indonesia (en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas integrantes del Movimiento de los Países No Alineados).

73/41. Promoción del multilateralismo en la esfera del desarme y la no proliferación

La Asamblea General,

Decidida a promover el estricto respeto de los propósitos y principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas,

Recordando su resolución 56/24 T, de 29 de noviembre de 2001, relativa a la cooperación multilateral en la esfera del desarme y la no proliferación y la acción mundial contra el terrorismo, y otras resoluciones pertinentes, así como sus resoluciones 57/63, de 22 de noviembre de 2002, 58/44, de 8 de diciembre de 2003, 59/69, de 3 de diciembre de 2004, 60/59, de 8 de diciembre de 2005, 61/62, de 6 de diciembre de 2006, 62/27, de 5 de diciembre de 2007, 63/50, de 2 de diciembre de 2008, 64/34, de 2 de diciembre de 2009, 65/54, de 8 de diciembre de 2010, 66/32, de 2 de diciembre de 2011, 67/38, de 3 de diciembre de 2012, 68/38, de 5 de diciembre de 2013, 69/54, de 2 de diciembre de 2014, 70/31, de 7 de diciembre de 2015, 71/61, de 5 de diciembre de 2016, y 72/48, de 4 de diciembre de 2017, relativas a la promoción del multilateralismo en la esfera del desarme y la no proliferación,

Recordando también el propósito de las Naciones Unidas, consagrado en la Carta, de mantener la paz y la seguridad internacionales y, con tal fin, tomar medidas colectivas eficaces para prevenir y eliminar amenazas a la paz, y para suprimir actos de agresión u otros quebrantamientos de la paz, y lograr por medios pacíficos, y de conformidad con los principios de la justicia y del derecho internacional, el ajuste o arreglo de controversias o situaciones internacionales susceptibles de conducir a quebrantamientos de la paz,

Recordando además la Declaración del Milenio[70], en la que se afirma, entre otras cosas, que la responsabilidad de la gestión del desarrollo económico y social en el mundo, así como las amenazas que pesan sobre la paz y la seguridad internacionales, debe ser compartida por las naciones del mundo y ejercerse multilateralmente y que, por ser la organización más universal y más representativa de todo el mundo, las Naciones Unidas deben desempeñar un papel central a ese respecto,

Convencida de que, en la era de la globalización y con la revolución de la información, los problemas de la regulación de los armamentos, la no proliferación y el desarme incumben más que nunca a todos los países del mundo, que se ven afectados de una u otra forma por esos problemas y que, por tanto, deberían tener la posibilidad de participar en las negociaciones que se concierten para encararlos,

Teniendo presente que existe una amplia estructura de acuerdos sobre la regulación de los armamentos y el desarme, dimanados de negociaciones multilaterales no discriminatorias y transparentes en las que ha participado un gran número de países, independientemente de su tamaño y poder,

Consciente de la necesidad de seguir avanzando en el ámbito de la regulación de los armamentos, la no proliferación y el desarme sobre la base de negociaciones universales, multilaterales, no discriminatorias y transparentes con el fin de alcanzar el desarme general y completo bajo un control internacional estricto,

Reconociendo la complementariedad de las negociaciones bilaterales, plurilaterales y multilaterales sobre el desarme,

Reconociendo también que la proliferación y el desarrollo de armas de destrucción en masa, incluidas las armas nucleares, se cuentan entre las amenazas más inmediatas a la paz y la seguridad internacionales que es preciso afrontar como cuestión de la más alta prioridad,

Considerando que los acuerdos de desarme multilaterales ofrecen el mecanismo para que los Estados partes celebren consultas entre ellos y cooperen en la solución de cualquier problema que pueda surgir en cuanto al objetivo o la aplicación de las disposiciones de los acuerdos, y que tales consultas y cooperación también pueden realizarse mediante procedimientos internacionales apropiados en el marco de las Naciones Unidas y de conformidad con la Carta,

Destacando que la cooperación internacional, el arreglo pacífico de controversias, el diálogo y las medidas de fomento de la confianza contribuirían de manera fundamental a establecer relaciones multilaterales y bilaterales de amistad entre los pueblos y las naciones,

---

[70] Resolución 55/2.

Preocupada por la continua erosión del multilateralismo en el ámbito de la regulación de los armamentos, la no proliferación y el desarme, y reconociendo que el recurso por los Estados Miembros a medidas unilaterales para resolver sus problemas de seguridad pondría en peligro la paz y la seguridad internacionales y socavaría la confianza en el sistema de seguridad internacional, así como los fundamentos de las propias Naciones Unidas,

Observando que la 18ª Reunión Ministerial de mitad de período del Movimiento de los Países No Alineados, celebrada en Bakú, del 3 al 6 de abril de 2018, acogió con beneplácito la aprobación de la resolución 72/48, relativa a la promoción del multilateralismo en la esfera del desarme y la no proliferación, y subrayó que el multilateralismo y las soluciones acordadas multilateralmente, de conformidad con la Carta, ofrecen el único método sostenible de abordar las cuestiones de desarme y seguridad internacional,

Reafirmando la validez absoluta de la diplomacia multilateral en el ámbito del desarme y la no proliferación, y decidida a promover el multilateralismo como medio fundamental de desarrollar las negociaciones sobre la regulación de los armamentos y el desarme,

1. *Reafirma* que el multilateralismo es el principio básico de las negociaciones en la esfera del desarme y la no proliferación a fin de mantener y fortalecer las normas universales y ampliar su alcance;

2. *Reafirma también* que el multilateralismo es el principio básico para resolver las cuestiones preocupantes en materia de desarme y no proliferación;

3. *Insta* a todos los Estados interesados a participar de forma no discriminatoria y transparente en las negociaciones multilaterales sobre la regulación de los armamentos, la no proliferación y el desarme;

4. *Subraya* la importancia de preservar los acuerdos existentes sobre la regulación de los armamentos y el desarme, que son muestra de los resultados de la cooperación internacional y las negociaciones multilaterales en respuesta a los desafíos a que se enfrenta la humanidad;

5. *Exhorta una vez más* a todos los Estados Miembros a renovar y cumplir sus compromisos individuales y colectivos de cooperación multilateral como medio importante de promover y alcanzar sus objetivos comunes en la esfera del desarme y la no proliferación;

6. *Solicita* a los Estados partes en los instrumentos pertinentes sobre las armas de destrucción en masa que celebren consultas y cooperen entre ellos para resolver las cuestiones que les preocupan respecto de los casos de incumplimiento, así como respecto de la aplicación de esos instrumentos, de conformidad con los procedimientos establecidos en ellos, y que se abstengan de recurrir o amenazar con recurrir a medidas unilaterales o de dirigirse mutuamente acusaciones de incumplimiento no verificadas para resolver las cuestiones que les preocupan;

7. *Toma nota* del informe del Secretario General en que figuran las respuestas de los Estados Miembros sobre la promoción del multilateralismo en la esfera del desarme y la no proliferación, presentado de conformidad con la resolución 72/48[71];

8. *Solicita* al Secretario General que recabe la opinión de los Estados Miembros sobre la promoción del multilateralismo en la esfera del desarme y la no proliferación y que le presente un informe al respecto en su septuagésimo cuarto período de sesiones;

9. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo cuarto período de sesiones, en relación con el tema titulado "Desarme general y completo", el subtema titulado "Promoción del multilateralismo en la esfera del desarme y la no proliferación".

RESOLUCIÓN 73/42

Aprobada en la 45ª sesión plenaria, celebrada el 5 de diciembre de 2018, por recomendación de la Comisión (A/73/510 y A/73/510/Corr.1, párr. 101)[72], en votación registrada de 178 votos contra ninguno y 4 abstenciones, como sigue:

Votos a favor: Afganistán, Albania, Alemania, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Benin, Bhután,

---

[71] A/73/95.

[72] El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por Indonesia (en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas integrantes del Movimiento de los Países No Alineados).

Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Canadá, Chequia, Chile, China, Chipre, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Dinamarca, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Eswatini, Etiopía, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Finlandia, Gabón, Gambia, Georgia, Ghana, Granada, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica de), Iraq, Irlanda, Islandia, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Kuwait, Lesotho, Letonia, Líbano, Liberia, Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Mónaco, Mongolia, Montenegro, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Omán, Países Bajos, Pakistán, Palau, Panamá, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Árabe Siria, República Centroafricana, República de Corea, República de Moldova, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzanía, Rumania, Rwanda, Samoa, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Santo Tomé y Príncipe, Senegal, Serbia, Seychelles, Sierra Leona, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Suiza, Suriname, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Turquía, Tuvalu, Ucrania, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe

Votos en contra: Ninguno

Abstenciones: Estados Unidos de América, Francia, Israel, Papua Nueva Guinea

73/42. Convocación del cuarto período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarme

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 49/75 I, de 15 de diciembre de 1994, 50/70 F, de 12 de diciembre de 1995, 51/45 C, de 10 de diciembre de 1996, 52/38 F, de 9 de diciembre de 1997, 53/77 AA, de 4 de diciembre de 1998, 54/54 U, de 1 de diciembre de 1999, 55/33 M, de 20 de noviembre de 2000, 56/24 D, de 29 de noviembre de 2001, 57/61, de 22 de noviembre de 2002, 59/71, de 3 de diciembre de 2004, 61/60, de 6 de diciembre de 2006, 62/29, de 5 de diciembre de 2007, 65/66, de 8 de diciembre de 2010, y 72/49, de 4 de diciembre de 2017, así como sus decisiones 58/521, de 8 de diciembre de 2003, 60/518, de 8 de diciembre de 2005, 60/559, de 6 de junio de 2006, 63/519, de 2 de diciembre de 2008, 64/515, de 2 de diciembre de 2009, y 70/551, de 23 de diciembre de 2015,

Recordando también que, habiendo existido consenso para ello en cada caso, celebró tres períodos extraordinarios de sesiones dedicados al desarme, en 1978, 1982 y 1988 respectivamente,

Teniendo presente el Documento Final de su décimo período extraordinario de sesiones, aprobado por consenso en el primer período extraordinario de sesiones dedicado al desarme[73],

Teniendo presente también el objetivo final del desarme general y completo bajo un control internacional eficaz,

Reiterando su convicción de que un período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarme puede determinar el rumbo de las medidas que se adopten en las esferas del desarme, el control de armamentos, la no proliferación y otras cuestiones de seguridad internacional conexas,

Poniendo de relieve la importancia del multilateralismo en el proceso de desarme, el control de armamentos, la no proliferación y las cuestiones de seguridad internacional conexas,

Recordando la conclusión de la labor del Grupo de Trabajo de Composición Abierta sobre el Cuarto Período Extraordinario de Sesiones de la Asamblea General Dedicado al Desarme consistente en examinar los objetivos y el programa del cuarto período extraordinario de sesiones y aprobar por consenso su informe y sus recomendaciones sustantivas[74],

Recordando también el informe del Grupo de Trabajo de Composición Abierta y las recomendaciones que en él figuran,

1. *Recuerda* la aprobación por consenso de las recomendaciones sobre los objetivos y el programa del cuarto período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarme por el Grupo de Trabajo de Composición Abierta sobre el Cuarto Período Extraordinario de Sesiones de la Asamblea General Dedicado al

[73] Resolución S-10/2.

[74] A/AC.268/2017/2.

Desarme, que fue establecido por la Asamblea en virtud de su resolución 65/66 y su decisión 70/551 y que se reunió en Nueva York en 2016 y 2017;

2. *Recuerda también* el informe del Grupo de Trabajo de Composición Abierta y las recomendaciones sustantivas que en él figuran[74];

3. *Reitera su reconocimiento* a los participantes del Grupo de Trabajo de Composición Abierta por su contribución constructiva a su labor;

4. *Alienta* a los Estados Miembros a proseguir las consultas sobre los siguientes pasos para la convocación del cuarto período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarme;

5. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo cuarto período de sesiones, en relación con el tema titulado "Desarme general y completo", el subtema titulado "Convocación del cuarto período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarme".

RESOLUCIÓN 73/43

Aprobada en la 45ª sesión plenaria, celebrada el 5 de diciembre de 2018, por recomendación de la Comisión (A/73/510 y A/73/510/Corr.1, párr. 101)[75], en votación registrada de 181 votos contra ninguno y 2 abstenciones, como sigue:

Votos a favor: Afganistán, Albania, Alemania, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Canadá, Chequia, Chile, China, Chipre, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Dinamarca, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Eswatini, Etiopía, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Gabón, Gambia, Georgia, Ghana, Granada, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica de), Iraq, Irlanda, Islandia, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Kuwait, Lesotho, Letonia, Líbano, Liberia, Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Mónaco, Mongolia, Montenegro, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Omán, Países Bajos, Pakistán, Palau, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Árabe Siria, República Centroafricana, República de Corea, República de Moldova, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzanía, Rumania, Rwanda, Samoa, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Santo Tomé y Príncipe, Senegal, Serbia, Seychelles, Sierra Leona, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Suiza, Suriname, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Togo, Tonga, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Turquía, Tuvalu, Ucrania, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe

Votos en contra: Ninguno

Abstenciones: Estados Unidos de América, Israel

73/43. Medidas para afianzar la autoridad del Protocolo de Ginebra de 1925

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones anteriores sobre la cuestión, en particular la resolución 71/59, de 5 de diciembre de 2016,

Decidida a actuar con miras a lograr avances concretos para alcanzar un desarme general y completo bajo un control internacional estricto y eficaz,

Recordando la determinación de larga data de la comunidad internacional de lograr la prohibición efectiva del desarrollo, la producción, el almacenamiento y la utilización de armas químicas y biológicas, así como el apoyo constante a las medidas para afianzar la autoridad del Protocolo relativo a la Prohibición del Empleo en la Guerra de Gases Asfixiantes, Tóxicos o Similares y de Medios Bacteriológicos, firmado en Ginebra el 17 de junio de 1925[76], apoyo expresado por consenso en numerosas resoluciones anteriores,

---

[75] El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por Indonesia (en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas integrantes del Movimiento de los Países No Alineados).

[76] Sociedad de las Naciones, *Treaty Series*, vol. XCIV, núm. 2138.

Poniendo de relieve la necesidad de aliviar la tirantez internacional y de fortalecer la confianza entre los Estados,

1. *Toma conocimiento* de la nota del Secretario General[77];

2. *Renueva* el llamamiento que dirigió anteriormente a todos los Estados para que observaran estrictamente los principios y objetivos del Protocolo relativo a la Prohibición del Empleo en la Guerra de Gases Asfixiantes, Tóxicos o Similares y de Medios Bacteriológicos[76], y reafirma la necesidad vital de que se respeten sus disposiciones;

3. *Exhorta* a los Estados que siguen teniendo reservas con respecto al Protocolo de Ginebra de 1925 a retirarlas;

4. *Solicita* al Secretario General que en su septuagésimo quinto período de sesiones le presente un informe sobre la aplicación de la presente resolución.

RESOLUCIÓN 73/44

Aprobada en la 45ª sesión plenaria, celebrada el 5 de diciembre de 2018, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/73/510 y A/73/510/Corr.1, párr. 101)[78]

73/44. La seguridad internacional de Mongolia y su condición de Estado libre de armas nucleares

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 53/77 D, de 4 de diciembre de 1998, 55/33 S, de 20 de noviembre de 2000, 57/67, de 22 de noviembre de 2002, 59/73, de 3 de diciembre de 2004, 61/87, de 6 de diciembre de 2006, 63/56, de 2 de diciembre de 2008, 65/70, de 8 de diciembre de 2010, 67/52, de 3 de diciembre de 2012, 69/63, de 2 de diciembre de 2014, y 71/43, de 5 de diciembre de 2016,

Recordando también los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas, así como la Declaración sobre los Principios de Derecho Internacional referentes a las Relaciones de Amistad y a la Cooperación entre los Estados de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas[79],

Teniendo presente su resolución 49/31, de 9 de diciembre de 1994, relativa a la protección y seguridad de los Estados pequeños,

Partiendo de que la condición de Estado libre de armas nucleares es uno de los medios de garantizar la seguridad nacional de los Estados,

Convencida de que la condición internacionalmente reconocida de Mongolia contribuye a aumentar la estabilidad y fomentar la confianza en la región y promueve la seguridad de Mongolia al fortalecer su independencia, soberanía e integridad territorial, la inviolabilidad de sus fronteras y la preservación de su equilibrio ecológico,

Acogiendo con beneplácito la declaración de Mongolia respecto de su condición de Estado libre de armas nucleares de 17 de septiembre de 2012[80],

Acogiendo con beneplácito también la declaración conjunta de los cinco Estados poseedores de armas nucleares sobre la condición de Estado libre de armas nucleares de Mongolia de 17 de septiembre de 2012[81],

Observando que las declaraciones a que se hace referencia anteriormente se han transmitido al Consejo de Seguridad,

---

[77] A/73/91.

[78] El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por los países siguientes: Australia, Austria, China, Estados Unidos de América, Filipinas, Francia, Haití, Indonesia, Irlanda, Kazajstán, Kirguistán, Malta, Marruecos, México, Mongolia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Uzbekistán y Viet Nam.

[79] Resolución 2625 (XXV), anexo.

[80] A/67/517-S/2012/760, anexo.

[81] A/67/393-S/2012/721, anexo.

Acogiendo con beneplácito la aprobación por el Parlamento de Mongolia de legislación en que se define y reglamenta la condición de Estado libre de armas nucleares de Mongolia[82] como medida concreta para promover los objetivos de la no proliferación nuclear,

Teniendo presente la declaración conjunta de los cinco Estados poseedores de armas nucleares sobre las garantías de seguridad para Mongolia en relación con su condición de Estado libre de armas nucleares[83], hecha como contribución a la aplicación de la resolución 53/77 D, así como su compromiso con Mongolia de cooperar en la aplicación de la resolución, de conformidad con los principios de la Carta,

Teniendo presente también el apoyo expresado a la condición de Estado libre de armas nucleares de Mongolia por los Jefes de Estado y de Gobierno de los Países No Alineados en la 13ª Conferencia en la Cumbre de Jefes de Estado o de Gobierno de los Países No Alineados, celebrada en Kuala Lumpur los días 24 y 25 de febrero de 2003[84], en la 14ª Conferencia, celebrada en La Habana los días 15 y 16 de septiembre de 2006[85], en la 15ª Conferencia en la Cumbre, celebrada en Sharm el-Sheikh (Egipto) del 11 al 16 de julio de 2009[86], en la 16ª Conferencia, celebrada en Teherán del 26 al 31 de agosto de 2012[87], y en la 17ª Conferencia en la Cumbre, celebrada en la isla Margarita (República Bolivariana de Venezuela) del 13 al 18 de septiembre de 2016, así como por los Ministros en la 15ª Conferencia Ministerial del Movimiento de los Países No Alineados, celebrada en Teherán los días 29 y 30 de julio de 2008[88], en la 16ª Conferencia Ministerial y Reunión Conmemorativa, celebrada en Nusa Dua, Bali (Indonesia) del 23 al 27 de mayo de 2011[89], en la 17ª Conferencia Ministerial, celebrada en Argel del 26 al 29 de mayo de 2014, y en la 18ª Conferencia Ministerial, celebrada en Bakú los días 5 y 6 de abril de 2018,

Observando que los Estados partes y signatarios de los tratados de Tlatelolco[90], Rarotonga[91], Bangkok[92] y Pelindaba[93] expresaron su reconocimiento y su pleno apoyo a la condición internacional de Estado libre de armas nucleares de Mongolia en la Primera Conferencia de los Estados Partes y Signatarios de los Tratados que Establecen Zonas Libres de Armas Nucleares, celebrada en Tlatelolco (México) del 26 al 28 de abril de 2005[94],

Observando también que los Estados partes y signatarios de los tratados de Tlatelolco, Rarotonga, Bangkok y Pelindaba y el Tratado sobre una Zona Libre de Armas Nucleares en Asia Central expresaron apoyo a la política de Mongolia en la segunda Conferencia de los Estados Partes y Signatarios de los Tratados que Establecen Zonas Libres de Armas Nucleares y Mongolia, celebrada en Nueva York el 30 de abril de 2010, y en la tercera Conferencia de los Estados Partes y Signatarios de los Tratados que Establecen Zonas Libres de Armas Nucleares y Mongolia, celebrada en Nueva York el 24 de abril de 2015,

Observando además otras medidas adoptadas para aplicar la resolución 71/43 en los planos nacional e internacional,

Acogiendo con beneplácito el papel activo y positivo de Mongolia en el desarrollo de relaciones pacíficas, de amistad y mutuamente beneficiosas con los Estados de la región y otros Estados,

Habiendo examinado el informe del Secretario General[95],

---

[82] Véase A/55/56-S/2000/160.

[83] A/55/530-S/2000/1052, anexo.

[84] Véase A/57/759-S/2003/332, anexo I.

[85] Véase A/61/472-S/2006/780, anexo I.

[86] Véase A/63/965-S/2009/514, anexo.

[87] Véase A/67/506-S/2012/752, anexo I.

[88] Véase A/62/929, anexo I.

[89] A/65/896-S/2011/407, anexo V.

[90] Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 634, núm. 9068.

[91] *Anuario de las Naciones Unidas sobre Desarme*, vol. 10: 1985 (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.86.IX.7), apéndice VII.

[92] Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1981, núm. 33873.

[93] A/50/426, anexo.

[94] Véase A/60/121, anexo III.

[95] A/73/202.

1. *Toma nota* del informe del Secretario General[95];

2. *Expresa su reconocimiento* al Secretario General por sus esfuerzos en pro de la aplicación de la resolución 71/43[96];

3. *Acoge con beneplácito* las declaraciones de 17 de septiembre de 2012 de Mongolia[80] y de los cinco Estados poseedores de armas nucleares[81] sobre la condición de Estado libre de armas nucleares de Mongolia como contribución concreta al desarme nuclear y la no proliferación de las armas nucleares y al refuerzo de la confianza y la previsibilidad en la región;

4. *Acoge con beneplácito y apoya* las medidas adoptadas por Mongolia para consolidar y fortalecer esa condición;

5. *Respalda y apoya* las relaciones equilibradas y de buena vecindad de Mongolia con sus vecinos como elemento importante del fortalecimiento de la paz, la seguridad y la estabilidad regionales;

6. *Acoge con beneplácito* los esfuerzos realizados por los Estados Miembros para cooperar con Mongolia en la aplicación de la resolución 71/43, así como los progresos logrados en la consolidación de la seguridad internacional de Mongolia;

7. *Invita* a los Estados Miembros a seguir cooperando con Mongolia en la adopción de las medidas necesarias para consolidar y fortalecer la independencia, soberanía e integridad territorial de Mongolia, la inviolabilidad de sus fronteras, la independencia de su política exterior, su seguridad económica y su equilibrio ecológico, así como su condición de Estado libre de armas nucleares;

8. *Hace un llamamiento* a los Estados Miembros de la región de Asia y el Pacífico para que apoyen los esfuerzos de Mongolia por participar en los arreglos económicos y de seguridad regionales pertinentes;

9. *Solicita* al Secretario General y a los órganos competentes de las Naciones Unidas que sigan facilitando asistencia a Mongolia en la adopción de las medidas necesarias mencionadas en el párrafo 7;

10. *Solicita* al Secretario General que en su septuagésimo quinto período de sesiones la informe sobre la aplicación de la presente resolución;

11. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo quinto período de sesiones, en relación con el tema titulado "Desarme general y completo", el subtema titulado "La seguridad internacional de Mongolia y su condición de Estado libre de armas nucleares".

RESOLUCIÓN 73/45

Aprobada en la 45ª sesión plenaria, celebrada el 5 de diciembre de 2018, por recomendación de la Comisión (A/73/510 y A/73/510/Corr.1, párr. 101)[97], en votación registrada de 152 votos contra 7 y 22 abstenciones, como sigue:

Votos a favor: Afganistán, Albania, Alemania, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argentina, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Bélgica, Belice, Benin, Bhután, Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Cabo Verde, Camerún, Canadá, Chequia, Chile, Chipre, Colombia, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Dinamarca, Djibouti, Ecuador, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Eswatini, Etiopía, ex República Yugoslava de Macedonia, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Gabón, Gambia, Georgia, Ghana, Granada, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Iraq, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Islas Salomón, Israel, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kuwait, Lesotho, Letonia, Liberia, Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malasia, Malawi, Maldivas, Malta, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Montenegro, Mozambique, Namibia, Nepal, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Omán, Países Bajos, Pakistán, Palau, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Centroafricana, República de Corea, República de Moldova, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, Rumania, Samoa, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Santo Tomé y Príncipe, Senegal, Seychelles, Sierra Leona, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Suiza, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Tuvalu, Ucrania, Uruguay, Vanuatu, Viet Nam, Yemen, Zambia

[96] *Ibid*., secc. IV.

[97] El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por Polonia.

Votos en contra: Camboya, China, Federación de Rusia, Irán (República Islámica de), Nicaragua, República Árabe Siria, Zimbabwe

Abstenciones: Argelia, Armenia, Belarús, Bolivia (Estado Plurinacional de), Burundi, Comoras, Cuba, Egipto, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Líbano, Madagascar, Malí, Myanmar, Níger, República Unida de Tanzanía, Rwanda, Suriname, Uganda, Uzbekistán, Venezuela (República Bolivariana de)

73/45. Aplicación de la Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción, el Almacenamiento y el Empleo de Armas Químicas y sobre Su Destrucción

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones anteriores relativas al tema de las armas químicas, en particular la resolución 72/43, de 4 de diciembre de 2017,

Decidida a lograr la prohibición efectiva del desarrollo, la producción, la adquisición, la transferencia, el almacenamiento y el empleo de armas químicas y su destrucción,

Reafirmando su firme apoyo a la Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción, el Almacenamiento y el Empleo de Armas Químicas y sobre Su Destrucción[98] y a la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas y su profundo agradecimiento a la Organización, que fue galardonada con el Premio Nobel de la Paz de 2013 por sus grandes esfuerzos para eliminar las armas químicas,

Poniendo de relieve nuevamente su apoyo inequívoco a la decisión del Director General de la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas de continuar la misión para determinar las circunstancias relacionadas con las denuncias de empleo de armas químicas, incluidas sustancias químicas tóxicas, con fines hostiles en la República Árabe Siria, destacando al mismo tiempo que la seguridad del personal de la misión sigue siendo la máxima prioridad, y recordando la labor, de conformidad con las resoluciones del Consejo de Seguridad 2235 (2015), de 7 de agosto de 2015, y 2319 (2016), de 17 de noviembre de 2016, del Mecanismo Conjunto de Investigación de la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas y las Naciones Unidas, que se estableció para identificar en la mayor medida posible a las personas, entidades, grupos o Gobiernos que hubieran empleado sustancias químicas como arma, incluido el cloro o cualquier otra sustancia química tóxica, en la República Árabe Siria o que hubieran organizado o patrocinado su empleo o participado en él de cualquier otro modo, cuando la misión de determinación de los hechos de la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas determinara que un incidente concreto en la República Árabe Siria hubiera o pudiera haber entrañado el empleo de sustancias químicas como arma,

Reafirmando la importancia del resultado del Tercer Período Extraordinario de Sesiones de la Conferencia de los Estados Partes para el Examen del Funcionamiento de la Convención sobre las Armas Químicas, celebrado en La Haya del 8 al 19 de abril de 2013 (Tercera Conferencia de Examen), incluido su informe final aprobado por consenso, en que la Conferencia trató todos los aspectos de la Convención y formuló importantes recomendaciones acerca de la continuación de su aplicación,

Poniendo de relieve que la Tercera Conferencia de Examen acogió complacida el carácter único de la Convención como acuerdo multilateral que prohibía toda una categoría de armas de destrucción en masa de manera verificable y no discriminatoria y bajo un control internacional estricto y eficaz y observó con satisfacción que la Convención seguía siendo un éxito notable y un ejemplo de multilateralismo eficaz,

Convencida de que la Convención, 21 años después de su entrada en vigor, ha reforzado su función como norma internacional contra las armas químicas, y que constituye una contribución importante a:

a) La paz y la seguridad internacionales,

b) La eliminación de las armas químicas y la prevención de su reaparición,

c) El objetivo último del desarme general y completo bajo un control internacional estricto y eficaz,

d) La exclusión completa, para bien de toda la humanidad, de la posibilidad de que se empleen armas químicas,

[98] Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1975, núm. 33757.

e) La promoción de la cooperación internacional y el intercambio de información científica y técnica en la esfera de las actividades químicas entre los Estados partes, con fines pacíficos y para estimular el desarrollo económico y tecnológico de todos los Estados partes,

1. *Reafirma su condena, en los términos más enérgicos posibles*, del empleo de armas químicas por cualquiera en cualesquiera circunstancias, poniendo de relieve que toda utilización de armas químicas en cualquier lugar y en cualquier momento, por cualquier persona y en cualquier circunstancia, es inaceptable y viola y violaría el derecho internacional, y expresando su firme convicción de que las personas responsables del empleo de armas químicas deben y deberían rendir cuentas de sus actos;

2. *Condena en los términos más enérgicos posibles* que desde 2012 se hayan empleado armas químicas en el Iraq, Malasia, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y la República Árabe Siria, incluso conforme lo notificado por el Mecanismo Conjunto de Investigación de la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas y las Naciones Unidas en:

a) Sus informes de 24 de agosto de 2016[99] y 21 de octubre de 2016[100], en que se llegó a la conclusión de que se contaba con información suficiente para determinar que las Fuerzas Armadas Árabes Sirias habían sido las responsables de los ataques perpetrados en Talmenes (República Árabe Siria) el 21 de abril de 2014, en Sarmin (República Árabe Siria) el 16 de marzo de 2015 y en Qmenas (República Árabe Siria) también el 16 de marzo de 2015, en los que se habían liberado sustancias tóxicas, y que el llamado "Estado Islámico en el Iraq y el Levante" había utilizado mostaza de azufre en Marea (República Árabe Siria) el 21 de agosto de 2015; y

b) Su informe de 26 de octubre de 2017[101], en que se llegó a la conclusión de que se contaba con información suficiente para tener la seguridad de que el Estado Islámico en el Iraq y el Levante había usado mostaza de azufre en Um Housh (República Árabe Siria) los días 15 y 16 de septiembre de 2016 y que la República Árabe Siria había empleado sarín en Jan Shaijun el 4 de abril de 2017;

y exige que los autores desistan inmediatamente de volver a emplear armas químicas;

3. *Toma nota con gran preocupación a ese respecto* de los informes de la misión de determinación de los hechos de la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas sobre los incidentes presuntamente ocurridos en Al-Latamna (República Árabe Siria)[102] y el incidente presuntamente ocurrido en Saraqib (República Árabe Siria)[103], así como el informe provisional de la misión de determinación de los hechos de la Organización relativo al incidente del presunto empleo de sustancias químicas tóxicas como arma en Duma (República Árabe Siria)[104];

4. *Recuerda* la adopción de la decisión C-SS-4/DEC.3 en el cuarto período extraordinario de sesiones de la Conferencia de los Estados Partes sobre el modo de hacer frente a la amenaza del empleo de armas químicas, de 27 de junio de 2018, y destaca la importancia de su aplicación, de conformidad con la Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción, el Almacenamiento y el Empleo de Armas Químicas y sobre Su Destrucción[98];

5. *Pone de relieve* que la universalidad de la Convención es fundamental para lograr su objeto y su propósito y reforzar la seguridad de los Estados partes, así como para la paz y la seguridad internacionales, subraya el hecho de que los objetivos de la Convención no se cumplirán plenamente mientras siga habiendo un solo Estado que no sea parte en ella y que pudiera poseer o adquirir esas armas, y exhorta a todos los Estados que todavía no lo hayan hecho a que pasen sin demora a ser partes en la Convención;

6. *Subraya* el hecho de que la aplicación plena, efectiva y no discriminatoria de todos los artículos de la Convención contribuye en gran medida a la paz y la seguridad internacionales mediante la eliminación de los arsenales existentes de armas químicas y la prohibición de la adquisición y el empleo de dichas armas, y prevé la asistencia y la protección en caso de empleo o amenaza de empleo de armas químicas y la cooperación internacional con fines pacíficos en el campo de las actividades químicas;

[99] Véase S/2016/738/Rev.1.

[100] Véase S/2016/888.

[101] Véase S/2017/904.

[102] Véanse S/2017/931, anexo, y S/2018/620, anexo.

[103] Véase S/2018/478, anexo.

[104] Véase S/2018/732, anexo.

7. *Observa* los efectos del progreso científico y tecnológico en la aplicación efectiva de la Convención y la importancia de que la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas y sus órganos normativos tengan debidamente en cuenta tales novedades;

8. *Reafirma* que la obligación de los Estados partes de completar la destrucción de los arsenales de armas químicas y la destrucción o conversión de las instalaciones de producción de armas químicas de conformidad con las disposiciones de la Convención y el Anexo sobre la Aplicación y la Verificación (Anexo sobre Verificación), sujetas a la verificación de la Secretaría Técnica de la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas, es esencial para el cumplimiento del objeto y el propósito de la Convención;

9. *Destaca* la importancia que tiene para la Convención que todos los poseedores de armas químicas, instalaciones de producción de armas químicas o instalaciones para el desarrollo de armas químicas, incluidos los Estados anteriormente declarados poseedores, figuren entre los Estados partes en la Convención, y acoge con beneplácito los avances hacia ese fin;

10. *Recuerda* que en el Tercer Período Extraordinario de Sesiones de la Conferencia de los Estados Partes para el Examen del Funcionamiento de la Convención sobre las Armas Químicas se expresó preocupación ante la afirmación hecha por el Director General de la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas en su informe al Consejo Ejecutivo de esa organización en su 68º período de sesiones, presentado de conformidad con el párrafo 2 de la decisión C-16/DEC.11, de 1 de diciembre de 2011, adoptada por la Conferencia de los Estados Partes en su 16º período de sesiones, de que tres Estados partes poseedores, a saber, los Estados Unidos de América, la Federación de Rusia y Libia, no habían podido cumplir plenamente con el plazo final prorrogado del 29 de abril de 2012 para la destrucción de sus arsenales de armas químicas, y expresó también su determinación en cuanto a que la destrucción de todas las categorías de armas químicas concluyera en el plazo más breve posible, de acuerdo con lo dispuesto en la Convención y en el Anexo sobre Verificación, y aplicando plenamente las decisiones que se han adoptado al respecto;

11. *Acoge con beneplácito* que el Director General de la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas confirmara, en su informe de 5 de octubre de 2017[105], sobre la base de la información recibida de la Federación de Rusia y de información independiente recibida de los inspectores de la Organización, que se había completado la destrucción total de las armas químicas declaradas por la Federación de Rusia;

12. *Acoge con beneplácito también* la finalización de la destrucción de las armas químicas restantes de la categoría 2 en Libia, notificada por el Director General de la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas en su informe de fecha 22 de diciembre de 2017[106], así como la finalización de la destrucción por el Iraq de la totalidad de su arsenal declarado de restos de armas químicas, como informó el Director General en su informe de 28 de febrero de 2018[107];

13. *Observa con preocupación* que, junto con la amenaza de la posible producción, adquisición y empleo de armas químicas por los Estados, la comunidad internacional también se enfrenta al peligro de la producción, la adquisición y el empleo de armas químicas por agentes no estatales, incluidos los terroristas, preocupaciones que han puesto de relieve la necesidad de lograr la adhesión universal a la Convención, así como el alto grado de preparación de la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas, y destaca que la aplicación plena y efectiva de todas las disposiciones de la Convención, comprendidas las relativas a las medidas nacionales de aplicación (artículo VII) y a la asistencia y la protección (artículo X), constituye una importante contribución a los esfuerzos de las Naciones Unidas en la lucha mundial contra el terrorismo en todas sus formas y manifestaciones;

14. *Observa* que la aplicación efectiva del sistema de verificación fomenta la confianza en el cumplimiento de la Convención por los Estados partes;

15. *Destaca* la importancia de la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas en la verificación del cumplimiento de las disposiciones de la Convención y en la promoción de la realización oportuna y eficaz de todos sus objetivos;

---

[105] EC-86/DG.31.

[106] EC-87/DG.6.

[107] EC-87/DG.18.

16. *Expresa profunda preocupación* por el hecho de que, pese a la destrucción verificada de las 27 instalaciones de producción de armas químicas declaradas por la República Árabe Siria, la Secretaría Técnica, como notificó el Director General, no pueda verificar plenamente que la República Árabe Siria haya presentado una declaración que pueda considerarse exacta e íntegra con arreglo a la Convención o la decisión EC-M-33/DEC.1 del Consejo Ejecutivo, y con la conclusión de la decisión C-SS-4/DEC.3 del cuarto período extraordinario de sesiones de la Conferencia de los Estados Partes de que la República Árabe Siria no había declarado y destruido la totalidad de sus armas químicas y de sus instalaciones de producción de tales armas, y recalca la importancia de esa verificación completa;

17. *Insta* a todos los Estados partes en la Convención a cumplir plena y puntualmente las obligaciones que les impone la Convención y a apoyar a la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas en las actividades relacionadas con el cumplimiento de la Convención;

18. *Acoge con beneplácito* los progresos logrados en el cumplimiento a nivel nacional de las obligaciones previstas en el artículo VII de la Convención, encomia a los Estados partes y a la Secretaría Técnica por ayudar a otros Estados partes, a petición de estos, a aplicar las medidas complementarias del plan de acción relativo a las obligaciones previstas en el artículo VII, e insta a los Estados partes que no hayan cumplido las obligaciones que les incumben con arreglo a ese artículo a que lo hagan sin mayor demora, de conformidad con sus procesos constitucionales;

19. *Pone de relieve* que las disposiciones del artículo X de la Convención siguen manteniendo su pertinencia e importancia, acoge con beneplácito las actividades de la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas relacionadas con la asistencia y la protección contra esas armas, apoya que tanto los Estados partes como la Secretaría Técnica sigan trabajando con el fin de promover un alto nivel de preparación para responder a las amenazas de empleo de armas químicas, como se indica en el artículo X, y acoge con beneplácito la efectividad y eficiencia logradas prestando mayor atención al uso pleno de la capacidad y los conocimientos especializados regionales y subregionales, incluso aprovechando los centros de capacitación establecidos;

20. *Reafirma* que las disposiciones de la Convención se aplicarán de manera que no se obstaculice el desarrollo económico o tecnológico de los Estados partes ni la cooperación internacional en la esfera de las actividades químicas para fines no prohibidos por la Convención, incluido el intercambio internacional de información científica y técnica y de sustancias químicas y equipo destinados a la producción, elaboración o empleo de sustancias químicas para fines no prohibidos por la Convención;

21. *Pone de relieve* la importancia de las disposiciones del artículo XI de la Convención relativas al desarrollo económico y tecnológico de los Estados partes, recuerda que el cumplimiento pleno, efectivo y no discriminatorio de esas disposiciones contribuye a la universalidad, y reafirma el compromiso de los Estados partes de fomentar la cooperación internacional con fines pacíficos en el ámbito de las actividades químicas que realizan, así como la importancia de esa cooperación y su contribución a la promoción de la Convención en su totalidad;

22. *Observa con aprecio* la labor que realiza la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas con el fin de lograr el objeto y propósito de la Convención, asegurar la plena aplicación de sus disposiciones, incluidas las relativas a la verificación internacional de su cumplimiento, y brindar a los Estados partes un foro de consulta y cooperación;

23. *Destaca* la importancia de que continúe la labor relativa al Cuarto Período Extraordinario de Sesiones de la Conferencia de los Estados Partes para el Examen del Funcionamiento de la Convención sobre las Armas Químicas;

24. *Acoge con beneplácito* la cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas en el marco del acuerdo de relación entre las Naciones Unidas y dicha organización[108], de conformidad con las disposiciones de la Convención;

25. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo cuarto período de sesiones, en relación con el tema titulado “Desarme general y completo”, el subtema titulado “Aplicación de la Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción, el Almacenamiento y el Empleo de Armas Químicas y sobre Su Destrucción”.

[108] Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2160, núm. 1240.

RESOLUCIÓN 73/46

Aprobada en la 45ª sesión plenaria, celebrada el 5 de diciembre de 2018, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/73/510 y A/73/510/Corr.1, párr. 101)[109]

73/46. Mujeres, desarme, no proliferación y control de armamentos

La Asamblea General,

Recordando que la Carta de las Naciones Unidas reafirma la igualdad de derechos de mujeres y hombres,

Recordando también sus resoluciones 65/69, de 8 de diciembre de 2010, 67/48, de 3 de diciembre de 2012, 68/33, de 5 de diciembre de 2013, 69/61, de 2 de diciembre de 2014, y 71/56, de 5 de diciembre de 2016,

Recordando además las resoluciones de la Asamblea General y el Consejo de Seguridad relativas a la cuestión de las mujeres y la paz y la seguridad,

Recordando el examen de la agenda sobre las mujeres y la paz y la seguridad realizado en 2015,

Reafirmando los Objetivos de Desarrollo Sostenible que son pertinentes para la promoción de las mujeres, el desarme, la no proliferación y el control de armamentos, y reconociendo que el éxito de los esfuerzos por lograr el desarrollo sostenible y el desarme depende de la inclusión plena y efectiva de las mujeres en todos los aspectos de esos esfuerzos,

Acogiendo con beneplácito el llamamiento a la participación plena y significativa de las mujeres en los esfuerzos encaminados a prevenir, combatir y eliminar la transferencia ilícita de armas pequeñas, con arreglo a lo dispuesto en las resoluciones del Consejo de Seguridad 2106 (2013), de 24 de junio de 2013, 2117 (2013), de 26 de septiembre de 2013, 2122 (2013), de 18 de octubre de 2013, y 2220 (2015), de 22 de mayo de 2015,

Reafirmando que la participación plena, efectiva y en condiciones de igualdad tanto de las mujeres como de los hombres es uno de los factores esenciales para promover y lograr una paz y una seguridad sostenibles,

Reconociendo la valiosa contribución de las mujeres a las medidas concretas de desarme aplicadas en los planos local, nacional, subregional y regional en la prevención y la reducción de la violencia armada y el conflicto armado y en la promoción del desarme, la no proliferación y el control de armamentos,

Reconociendo también que se debería desarrollar más la función de las mujeres en materia de desarme, no proliferación y control de armamentos, y en particular la necesidad de facilitar la participación y la representación de las mujeres en los procesos de formulación de políticas, planificación y ejecución relativos al desarme, la no proliferación y el control de armamentos,

Recordando la entrada en vigor del Tratado sobre el Comercio de Armas[110] y, por consiguiente, alentando a los Estados partes a aplicar plenamente todas las disposiciones del Tratado, incluidas las relativas a los actos graves de violencia por razón de género y a la violencia contra los niños,

Observando con aprecio las iniciativas de los Estados Miembros para aumentar la participación de las mujeres en sus mecanismos de coordinación a nivel nacional y regional relativos a cuestiones de desarme, inclusive en esfuerzos encaminados a prevenir, combatir y eliminar el tráfico ilícito de armas pequeñas y armas ligeras en todos sus aspectos,

Reconociendo la importante función que cumplen las organizaciones de la sociedad civil en la promoción de la función de las mujeres en materia de desarme, no proliferación y control de armamentos,

---

[109] El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por los países siguientes: Albania, Alemania, Andorra, Antigua y Barbuda, Argentina, Australia, Austria, Bahamas, Bangladesh, Bélgica, Belice, Bosnia y Herzegovina, Brasil, Bulgaria, Burkina Faso, Canadá, Chequia, Chile, Chipre, Congo, Costa Rica, Croacia, Dinamarca, El Salvador, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Filipinas, Finlandia, Francia, Ghana, Granada, Grecia, Guatemala, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, Irlanda, Islandia, Italia, Jamaica, Japón, Letonia, Líbano, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malawi, Malta, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Montenegro, Namibia, Nepal, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Centroafricana, República de Corea, República de Moldova, República Dominicana, Rumania, Saint Kitts y Nevis, Samoa, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Senegal, Serbia, Sudáfrica, Suecia, Suiza, Suriname, Tailandia, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Tuvalu, Ucrania, Uruguay y Zambia.

[110] Véase la resolución 67/234 B.

1. *Insta* a los Estados Miembros, las organizaciones regionales y subregionales competentes, las Naciones Unidas y los organismos especializados a promover la igualdad de oportunidades en relación con la representación de las mujeres en todos los procesos de adopción de decisiones con respecto a asuntos relativos al desarme, la no proliferación y el control de armamentos, en particular en lo relativo a la prevención y la reducción de la violencia armada y el conflicto armado;

2. *Acoge con beneplácito* el informe del Secretario General sobre las medidas adoptadas por los Estados Miembros para aplicar su resolución 71/56[111];

3. *Acoge con beneplácito también* la labor que siguen realizando los órganos, organismos, fondos y programas de las Naciones Unidas para otorgar alta prioridad a la cuestión de las mujeres y la paz y la seguridad y, en ese sentido, hace notar el papel que desempeña la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres (ONU-Mujeres) en el fomento de la aplicación de todas las resoluciones relacionadas con las mujeres en el contexto de la paz y la seguridad;

4. *Alienta* a los Estados Miembros a comprender mejor los efectos de la violencia armada, en particular los efectos del tráfico ilícito de armas pequeñas y armas ligeras en las mujeres y las niñas, entre otras cosas, mediante la elaboración de planes de acción nacionales sobre las mujeres y la paz y la seguridad y el fortalecimiento de la recopilación de datos desglosados por sexo y edad;

5. *Insta* a los Estados Miembros a apoyar y reforzar la participación efectiva de las mujeres en las organizaciones en la esfera del desarme en los planos local, nacional, subregional y regional;

6. *Exhorta* a todos los Estados a empoderar a las mujeres, incluso, si procede, mediante acciones de creación de capacidad, para que participen en la elaboración y aplicación de las iniciativas de desarme, no proliferación y control de armamentos;

7. *Alienta* a los Estados a considerar seriamente la posibilidad de aumentar la financiación para los programas y políticas que tengan en cuenta los diferentes efectos del tráfico ilícito de armas pequeñas y armas ligeras en las mujeres, los hombres, las niñas y los niños;

8. *Exhorta* a todos los Estados a formular criterios nacionales de evaluación de riesgos adecuados y eficaces a fin de facilitar la prevención del uso de armas para cometer actos de violencia contra las mujeres y los niños;

9. *Solicita* a los órganos, organismos, fondos y programas competentes de las Naciones Unidas que ayuden a los Estados que lo soliciten a promover la función de las mujeres en materia de desarme, no proliferación y control de armamentos, así como para prevenir, combatir y eliminar el tráfico ilícito de armas pequeñas y armas ligeras;

10. *Solicita* al Secretario General que recabe las opiniones de los Estados Miembros acerca de las maneras de promover la función de las mujeres en materia de desarme, no proliferación y control de armamentos y que en su septuagésimo quinto período de sesiones la informe sobre la aplicación de la presente resolución;

11. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo quinto período de sesiones, en relación con el tema titulado "Desarme general y completo", el subtema titulado "Mujeres, desarme, no proliferación y control de armamentos".

RESOLUCIÓN 73/47

Aprobada en la 45ª sesión plenaria, celebrada el 5 de diciembre de 2018, por recomendación de la Comisión (A/73/510 y A/73/510/Corr.1, párr. 101)[112], en votación registrada de 142 votos contra 15 y 26 abstenciones, como sigue:

Votos a favor: Afganistán, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Belice, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Botswana,

[111] A/73/115.

[112] El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por los países siguientes: Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Austria, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Belice, Benin, Bolivia (Estado Plurinacional de), Brasil, Burkina Faso, Cabo Verde, Chile, Colombia, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Djibouti, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eswatini, Fiji, Filipinas, Ghana, Guatemala, Guyana, Honduras, Indonesia, Iraq, Irlanda, Jamaica, Kazajstán, Líbano, Libia, Liechtenstein, Madagascar, Malasia, Malawi, Malta, Marruecos, México, Mongolia, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Nigeria, Nueva Zelandia, Omán, Palau, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, República Centroafricana, República de Moldova, República Democrática del Congo, República Dominicana, Samoa, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Santo Tomé y Príncipe, Seychelles, Sierra Leona, Singapur, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Suiza, Suriname, Tailandia, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Tuvalu, Uruguay, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam y Zimbabwe.

Brasil, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Chile, Chipre, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Djibouti, Dominica, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eswatini, Etiopía, ex República Yugoslava de Macedonia, Fiji, Filipinas, Finlandia, Gambia, Ghana, Granada, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, Guyana, Honduras, India, Indonesia, Irán (República Islámica de), Iraq, Irlanda, Islas Marshall, Islas Salomón, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Kuwait, Lesotho, Líbano, Liberia, Libia, Liechtenstein, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malta, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Mongolia, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nauru, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Nueva Zelandia, Omán, Palau, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Qatar, República Árabe Siria, República Centroafricana, República de Moldova, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Unida de Tanzanía, Samoa, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Santo Tomé y Príncipe, Senegal, Serbia, Seychelles, Sierra Leona, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Suiza, Suriname, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Togo, Tonga, Trinidad y Tabago, Túnez, Tuvalu, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe

Votos en contra: Chequia, Estados Unidos de América, Estonia, Federación de Rusia, Francia, Hungría, Israel, Letonia, Lituania, Mónaco, Polonia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, Rumania, Turquía

Abstenciones: Albania, Alemania, Armenia, Australia, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Canadá, China, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Georgia, Islandia, Italia, Luxemburgo, Malí, Montenegro, Noruega, Países Bajos, Pakistán, Portugal, República Popular Democrática de Corea, Ucrania

73/47. Consecuencias humanitarias de las armas nucleares

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 70/47, de 7 de diciembre de 2015, 71/46, de 5 de diciembre de 2016, y 72/30, de 4 de diciembre de 2017,

Reiterando la profunda preocupación por las catastróficas consecuencias de las armas nucleares,

Destacando que la inmensa e incontrolable capacidad destructiva de las armas nucleares y su carácter indiscriminado tienen consecuencias humanitarias inaceptables, como ha demostrado su empleo y ensayo en el pasado,

Recordando que la preocupación por las consecuencias humanitarias de las armas nucleares se ha reflejado en numerosas resoluciones de las Naciones Unidas, incluida la primera resolución de la Asamblea General, aprobada el 24 de enero de 1946,

Recordando también que, en su primer período extraordinario de sesiones dedicado al desarme, celebrado en 1978, destacó que las armas nucleares planteaban el mayor peligro para la humanidad y la supervivencia de la civilización[113],

Acogiendo con beneplácito que la comunidad internacional, junto con el Comité Internacional de la Cruz Roja y diversas organizaciones humanitarias internacionales, hayan renovado su interés y determinación de afrontar las catastróficas consecuencias de las armas nucleares,

Recordando que la Conferencia de las Partes de 2010 encargada del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares expresó honda preocupación por las catastróficas consecuencias humanitarias de cualquier empleo de las armas nucleares[114],

Haciendo notar la resolución de 26 de noviembre de 2011 del Consejo de Delegados del Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, titulada "Hacia la eliminación de las armas nucleares",

Recordando las declaraciones conjuntas sobre las consecuencias humanitarias de las armas nucleares pronunciadas ante la Asamblea General y durante el ciclo de examen de 2010-2015 del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares[115],

---

[113] Véase la resolución S-10/2.

[114] Véase *Conferencia de las Partes de 2010 encargada del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares, Documento Final*, vol. I [NPT/CONF.2010/50 (Vol. I)], primera parte, *Conclusiones y recomendaciones sobre medidas de seguimiento*.

[115] Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 729, núm. 10485.

Acogiendo con beneplácito los debates basados en hechos sobre los efectos de la detonación de un arma nuclear que tuvieron lugar en las conferencias sobre el impacto humanitario de las armas nucleares, organizadas por Noruega los días 4 y 5 de marzo de 2013, por México los días 13 y 14 de febrero de 2014, y por Austria los días 8 y 9 de diciembre de 2014,

Conocedora de que un mensaje esencial de los expertos y las organizaciones internacionales en esas conferencias fue que ningún Estado ni órgano internacional podría hacer frente a la emergencia humanitaria inmediata provocada por la detonación de un arma nuclear ni prestar asistencia adecuada a las víctimas,

Creyendo firmemente que interesa a todos los Estados participar en los debates sobre las consecuencias humanitarias de las armas nucleares con el objetivo de seguir ampliando y profundizando la comprensión de este asunto, y acogiendo con beneplácito la colaboración permanente de la sociedad civil,

Reafirmando el papel que desempeña la sociedad civil, en colaboración con los Gobiernos, en la sensibilización sobre las inaceptables consecuencias humanitarias de las armas nucleares,

Poniendo de relieve que las catastróficas consecuencias de las armas nucleares afectan no solo a los Gobiernos, sino a todos y cada uno de los ciudadanos de nuestro mundo interconectado, y tienen graves implicaciones para la supervivencia de los seres humanos, el medio ambiente, el desarrollo socioeconómico, nuestras economías y la salud de las generaciones futuras,

1. *Destaca* que redunda en interés de la supervivencia misma de la humanidad que nunca vuelvan a emplearse armas nucleares, en ninguna circunstancia;

2. *Pone de relieve* que la única manera de garantizar que nunca más vuelvan a emplearse armas nucleares es eliminarlas totalmente;

3. *Destaca* que no es posible hacer frente adecuadamente a los catastróficos efectos de la detonación de un arma nuclear, se produzca por accidente, por error de cálculo o deliberadamente;

4. *Expresa su firme convencimiento* de que la conciencia de las catastróficas consecuencias de las armas nucleares debe ser la base de todos los enfoques y esfuerzos en favor del desarme nuclear;

5. *Exhorta* a todos los Estados a que, como parte de su responsabilidad compartida de impedir el empleo de armas nucleares, prevengan su proliferación vertical y horizontal y logren el desarme nuclear;

6. *Insta* a los Estados a que hagan cuanto esté a su alcance por eliminar totalmente la amenaza que suponen estas armas de destrucción en masa;

7. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo cuarto período de sesiones, en relación con el tema titulado "Desarme general y completo", el subtema titulado "Consecuencias humanitarias de las armas nucleares".

RESOLUCIÓN 73/48

Aprobada en la 45ª sesión plenaria, celebrada el 5 de diciembre de 2018, por recomendación de la Comisión (A/73/510 y A/73/510/Corr.1, párr. 101)[116], en votación registrada de 126 votos contra 41 y 16 abstenciones, como sigue:

Votos a favor: Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belice, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Chile, Chipre, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Djibouti, Dominica, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eswatini, Etiopía, Fiji,

[116] El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por los países siguientes: Angola, Antigua y Barbuda, Argelia, Austria, Bangladesh, Belice, Benin, Bolivia (Estado Plurinacional de), Brasil, Cabo Verde, Chile, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Ecuador, El Salvador, Eswatini, Filipinas, Gambia, Ghana, Guatemala, Guyana, Honduras, Indonesia, Irlanda, Jamaica, Kazajstán, Libia, Liechtenstein, Madagascar, Malasia, Malawi, México, Mongolia, Namibia, Nepal, Nicaragua, Nigeria, Nueva Zelandia, Palau, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, República Centroafricana, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, Samoa, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Santo Tomé y Príncipe, Senegal, Seychelles, Sierra Leona, Sudáfrica, Tailandia, Togo, Trinidad y Tabago, Turkmenistán, Uganda, Uruguay, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Zambia y Zimbabwe.

Filipinas, Gabón, Gambia, Ghana, Granada, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, Guyana, Honduras, Indonesia, Irán (República Islámica de), Iraq, Irlanda, Islas Salomón, Jamaica, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kuwait, Lesotho, Líbano, Liberia, Libia, Liechtenstein, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malta, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Mongolia, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Nueva Zelandia, Omán, Palau, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Qatar, República Centroafricana, República de Moldova, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Unida de Tanzanía, Rwanda, Samoa, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Santo Tomé y Príncipe, Senegal, Seychelles, Sierra Leona, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suriname, Tailandia, Timor-Leste, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Tuvalu, Uganda, Uruguay, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe

Votos en contra: Albania, Alemania, Australia, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Canadá, Chequia, China, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Francia, Grecia, Hungría, India, Islandia, Israel, Italia, Japón, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Montenegro, Noruega, Países Bajos, Pakistán, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, Rumania, Turquía

Abstenciones: Argentina, Armenia, Belarús, Finlandia, Georgia, Islas Marshall, Kirguistán, Malí, República Popular Democrática de Corea, Serbia, Singapur, Suecia, Suiza, Tayikistán, Ucrania, Uzbekistán

73/48. Tratado sobre la Prohibición de las Armas Nucleares

La Asamblea General,

Recordando su resolución 72/31, de 4 de diciembre de 2017,

1. *Acoge con beneplácito* la aprobación, el 7 de julio de 2017, del Tratado sobre la Prohibición de las Armas Nucleares[117];

2. *Observa* que el Tratado ha estado abierto a la firma en la Sede de las Naciones Unidas en Nueva York desde el 20 de septiembre de 2017;

3. *Acoge con beneplácito* que, al 17 de octubre de 2018, 69 Estados hayan firmado el Tratado y 19 Estados lo hayan ratificado o se hayan adherido a él;

4. *Exhorta* a todos los Estados que aún no lo hayan hecho a que firmen, ratifiquen, acepten o aprueben el Tratado o se adhieran a él a la mayor brevedad posible;

5. *Exhorta* a los Estados que estén en condiciones de hacerlo a promover la adhesión al Tratado a través de contactos bilaterales, subregionales, regionales y multilaterales, actividades de divulgación y otros medios;

6. *Solicita* al Secretario General, como depositario del Tratado, que en su septuagésimo cuarto período de sesiones la informe sobre el estado de la firma y la ratificación, aceptación o aprobación del Tratado o la adhesión a él;

7. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo cuarto período de sesiones, en relación con el tema titulado "Desarme general y completo", el subtema titulado "Tratado sobre la Prohibición de las Armas Nucleares".

RESOLUCIÓN 73/49

Aprobada en la 45ª sesión plenaria, celebrada el 5 de diciembre de 2018, por recomendación de la Comisión (A/73/510 y A/73/510/Corr.1, párr. 101)[118], en votación registrada de 171 votos contra 1 y 12 abstenciones, como sigue:

Votos a favor: Afganistán, Albania, Alemania, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi,

[117] A/CONF.229/2017/8.

[118] El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por los países siguientes: Albania, Alemania, Andorra, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Burkina Faso, Canadá, Chequia, Chile, Chipre, Costa Rica, Croacia, Dinamarca, Ecuador, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Filipinas, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Guatemala, Guyana, Hungría, India, Iraq, Irlanda, Islandia, Italia, Japón, Kazajstán, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, Marruecos, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Montenegro, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, República de Moldova, Rumania, Samoa, San Marino, Serbia, Seychelles, Singapur, Suecia, Suiza y Turquía.

Cabo Verde, Camboya, Camerún, Canadá, Chequia, Chile, Chipre, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Dinamarca, Dominica, Ecuador, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Eswatini, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Gabón, Gambia, Georgia, Ghana, Granada, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, India, Iraq, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Islas Salomón, Israel, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Lesotho, Letonia, Liberia, Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Montenegro, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Palau, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Centroafricana, República de Corea, República de Moldova, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Unida de Tanzanía, Rumania, Rwanda, Samoa, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Santo Tomé y Príncipe, Senegal, Serbia, Seychelles, Sierra Leona, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Suiza, Suriname, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Togo, Tonga, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Turquía, Tuvalu, Ucrania, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Zambia, Zimbabwe

Votos en contra: Irán (República Islámica de)

Abstenciones: Argelia, China, Cuba, Egipto, Indonesia, Kuwait, Líbano, Omán, Pakistán, Qatar, República Árabe Siria, Yemen

73/49. Código de Conducta de La Haya contra la Proliferación de los Misiles Balísticos

La Asamblea General,

Preocupada por los problemas de seguridad regional y mundial cada vez mayores que causa, entre otras cosas, la constante proliferación de misiles balísticos capaces de transportar armas de destrucción en masa,

Teniendo presentes los propósitos y principios de las Naciones Unidas y su función y responsabilidad en la esfera de la paz y la seguridad internacionales de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas,

Poniendo de relieve la importancia, como contribución a la paz y la seguridad internacionales, de los esfuerzos regionales e internacionales por prevenir y reducir de manera amplia la proliferación de sistemas de misiles balísticos capaces de transportar armas de destrucción en masa,

Acogiendo con beneplácito la aprobación del Código de Conducta de La Haya contra la Proliferación de los Misiles Balísticos el 25 de noviembre de 2002 en La Haya[119], y convencida de que el Código de Conducta contribuirá a aumentar la transparencia y la confianza entre los Estados,

Recordando sus resoluciones 59/91, de 3 de diciembre de 2004, 60/62, de 8 de diciembre de 2005, 63/64, de 2 de diciembre de 2008, 65/73, de 8 de diciembre de 2010, 67/42, de 3 de diciembre de 2012, 69/44, de 2 de diciembre de 2014, y 71/33, de 5 de diciembre de 2016, relativas al Código de Conducta de La Haya contra la Proliferación de los Misiles Balísticos,

Recordando también que la proliferación de misiles balísticos capaces de transportar armas de destrucción en masa constituye una amenaza para la paz y la seguridad internacionales, como reconoció el Consejo de Seguridad en su resolución 1540 (2004), de 28 de abril de 2004, y resoluciones posteriores,

Confirmando su adhesión a la Declaración sobre la Cooperación Internacional en la Exploración y Utilización del Espacio Ultraterrestre en Beneficio e Interés de Todos los Estados, Teniendo Especialmente en Cuenta las Necesidades de los Países en Desarrollo, que figura en el anexo de su resolución 51/122, de 13 de diciembre de 1996,

Reconociendo que los Estados no deben verse excluidos de aprovechar los beneficios del espacio con fines pacíficos, sino que, al obtener esos beneficios y llevar adelante la cooperación conexa, deben evitar contribuir a la proliferación de misiles balísticos capaces de transportar armas de destrucción en masa,

Observando los esfuerzos de los Estados suscriptores, realizados en colaboración con la Oficina de Asuntos de Desarme de la Secretaría, por sensibilizar sobre el Código de Conducta mediante la preparación de material educativo,

Teniendo presente la necesidad de combatir la proliferación de armas de destrucción en masa y sus sistemas vectores,

---

[119] A/57/724, apéndice.

1. *Acoge con beneplácito* que 139 Estados hayan suscrito hasta la fecha el Código de Conducta de La Haya contra la Proliferación de los Misiles Balísticos[119] como medida práctica contra la proliferación de armas de destrucción en masa y sus sistemas vectores;

2. *Acoge con beneplácito también* los avances en el proceso de universalización del Código de Conducta y subraya la importancia de seguir promoviendo, tanto en el plano regional como en el internacional, la universalización del Código;

3. *Invita* a todos los Estados que aún no lo hayan hecho, en particular a los que tengan capacidad en materia de vehículos de lanzamiento espacial y misiles balísticos y a los que estén elaborando programas nacionales pertinentes, a suscribir el Código de Conducta, teniendo presente el derecho a utilizar el espacio con fines pacíficos;

4. *Alienta* a los Estados que ya han suscrito el Código de Conducta a hacer esfuerzos por aumentar la participación en él y por seguir mejorando su aplicación;

5. *Observa* los progresos que se vienen realizando en la aplicación del Código de Conducta, que contribuye a aumentar la transparencia y fomentar la confianza entre los Estados mediante la presentación de notificaciones previas a un lanzamiento y declaraciones anuales sobre políticas relacionadas con vehículos de lanzamiento espacial y misiles balísticos, y subraya la importancia de adoptar nuevas medidas en este sentido;

6. *Alienta* la exploración de nuevos medios para enfrentar con eficacia el problema de la proliferación de misiles balísticos capaces de transportar armas de destrucción en masa, para tomar las medidas necesarias para evitar contribuir a esos sistemas vectores, y para seguir profundizando la relación entre el Código de Conducta y las Naciones Unidas;

7. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo quinto período de sesiones, en relación con el tema titulado "Desarme general y completo", el subtema titulado "Código de Conducta de La Haya contra la Proliferación de los Misiles Balísticos".

RESOLUCIÓN 73/50

Aprobada en la 45ª sesión plenaria, celebrada el 5 de diciembre de 2018, por recomendación de la Comisión (A/73/510 y A/73/510/Corr.1, párr. 101)[120], en votación registrada de 125 votos contra 40 y 18 abstenciones, como sigue:

Votos a favor: Afganistán, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belice, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Camerún, China, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Djibouti, Dominica, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eswatini, Etiopía, Fiji, Filipinas, Gabón, Ghana, Granada, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, Guyana, Honduras, Indonesia, Irán (República Islámica de), Iraq, Islas Salomón, Jamaica, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Kuwait, Lesotho, Líbano, Liberia, Libia, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Mongolia, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Omán, Palau, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Qatar, República Árabe Siria, República Centroafricana, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzanía, Rwanda, Samoa, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Santo Tomé y Príncipe, Senegal, Seychelles, Sierra Leona, Singapur, Sri Lanka, Sudán, Suiza, Suriname, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Togo, Tonga, Trinidad y Tabago, Túnez, Tuvalu, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe

Votos en contra: Albania, Alemania, Australia, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Canadá, Chequia, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Hungría, Islandia, Israel, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Montenegro, Noruega, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, Rumania, Turquía, Ucrania

Abstenciones: Andorra, Armenia, Austria, Belarús, Chipre, India, Irlanda, Islas Marshall, Japón, Liechtenstein, Malta, Nueva Zelandia, Pakistán, República de Moldova, San Marino, Serbia, Sudáfrica, Suecia

[120] El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por los países siguientes: Belice, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Brasil, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Camboya, Cuba, Ecuador, El Salvador, Eritrea, Eswatini, Fiji, Filipinas, Ghana, Honduras, Indonesia, Kazajstán, Malawi, Mongolia, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Nigeria, República Centroafricana, República Democrática Popular Lao, Samoa, Seychelles, Singapur, Sri Lanka, Tailandia, Timor-Leste, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Zambia y Zimbabwe.

73/50. Desarme nuclear

La Asamblea General,

Recordando su resolución 49/75 E, de 15 de diciembre de 1994, relativa a una reducción progresiva de la amenaza nuclear, y sus resoluciones 50/70 P, de 12 de diciembre de 1995, 51/45 O, de 10 de diciembre de 1996, 52/38 L, de 9 de diciembre de 1997, 53/77 X, de 4 de diciembre de 1998, 54/54 P, de 1 de diciembre de 1999, 55/33 T, de 20 de noviembre de 2000, 56/24 R, de 29 de noviembre de 2001, 57/79, de 22 de noviembre de 2002, 58/56, de 8 de diciembre de 2003, 59/77, de 3 de diciembre de 2004, 60/70, de 8 de diciembre de 2005, 61/78, de 6 de diciembre de 2006, 62/42, de 5 de diciembre de 2007, 63/46, de 2 de diciembre de 2008, 64/53, de 2 de diciembre de 2009, 65/56, de 8 de diciembre de 2010, 66/51, de 2 de diciembre de 2011, 67/60, de 3 de diciembre de 2012, 68/47, de 5 de diciembre de 2013, 69/48, de 2 de diciembre de 2014, 70/52, de 7 de diciembre de 2015, 71/63, de 5 de diciembre de 2016, y 72/38, de 4 de diciembre de 2017, relativas al desarme nuclear,

Reafirmando el compromiso de la comunidad internacional de alcanzar el objetivo de la eliminación total de las armas nucleares y la creación de un mundo libre de armas nucleares,

Teniendo presente que en la Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción y el Almacenamiento de Armas Bacteriológicas (Biológicas) y Toxínicas y sobre Su Destrucción, de 1972[121], y en la Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción, el Almacenamiento y el Empleo de Armas Químicas y sobre Su Destrucción, de 1993[122], ya se establecieron regímenes jurídicos sobre la prohibición completa de las armas biológicas y químicas, respectivamente, y decidida a lograr una convención general sobre la prohibición del desarrollo, el ensayo, la producción, el almacenamiento, el préstamo, la transferencia, el empleo y la amenaza de empleo de armas nucleares y sobre su destrucción y a concertar una convención internacional de esa índole cuanto antes,

Reconociendo la necesidad urgente de tomar medidas concretas y prácticas para lograr el establecimiento de un mundo libre de armas nucleares,

Teniendo presente el párrafo 50 del Documento Final del Décimo Período Extraordinario de Sesiones de la Asamblea General, primer período extraordinario de sesiones dedicado al desarme[123], en que exhortó a la negociación urgente de acuerdos que condujeran a la cesación del desarrollo y el perfeccionamiento cualitativo de sistemas de armas nucleares y al establecimiento de un programa amplio y por etapas con plazos convenidos, siempre que fuera viable, para la reducción progresiva y equilibrada de las armas nucleares y sus sistemas vectores, que llevara lo antes posible a su eliminación completa y definitiva,

Reafirmando la convicción de los Estados partes en el Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares[124] de que ese Tratado es una piedra angular de la no proliferación de las armas nucleares y del desarme nuclear, y la importancia de la decisión relativa a la consolidación del proceso de examen del Tratado, la decisión relativa a los principios y objetivos para la no proliferación de las armas nucleares y el desarme nuclear, la decisión relativa a la prórroga del Tratado y la resolución relativa al Oriente Medio, aprobadas en la Conferencia de 1995 de las Partes encargada del Examen y la Prórroga del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares[125],

Destacando la importancia de las 13 medidas para avanzar de manera sistemática y progresiva hacia la consecución del objetivo del desarme nuclear, hasta lograr la eliminación total de las armas nucleares, convenidas por los Estados partes en el Documento Final de la Conferencia de las Partes del Año 2000 encargada del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares[126],

---

[121] Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1015, núm. 14860.

[122] *Ibid.*, vol. 1975, núm. 33757.

[123] Resolución S-10/2.

[124] Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 729, núm. 10485.

[125] Véase *Conferencia de 1995 de las Partes encargada del Examen y la Prórroga del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares, Documento Final, Primera parte* [NPT/CONF.1995/32 (Part I)], anexo.

[126] *Conferencia de las Partes del Año 2000 encargada del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares, Documento Final*, vol. I [NPT/CONF.2000/28 (Parts I-II) y NPT/CONF.2000/28 (Parts I-II)/Corr.1], primera parte, sección titulada “Artículo VI y párrafos octavo a duodécimo del preámbulo”, párr. 15.

Reconociendo la importante labor realizada en la Conferencia de las Partes de 2010 encargada del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares[127] y reafirmando que su plan de acción de 22 puntos sobre el desarme nuclear impulsa la intensificación de la labor encaminada a iniciar negociaciones para concertar una convención sobre las armas nucleares,

Expresando profunda preocupación por el hecho de que la Conferencia de las Partes de 2015 encargada del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares, celebrada del 27 de abril al 22 de mayo de 2015, no haya llegado a un acuerdo sobre un documento final sustantivo,

Reafirmando que los acuerdos alcanzados en la Conferencia de Examen y Prórroga de 1995 y en las Conferencias de Examen de 2000 y 2010 continúan siendo válidos hasta que se logren todos sus objetivos, y pidiendo su cumplimiento pleno e inmediato, incluido el plan de acción sobre el desarme nuclear aprobado en la Conferencia de Examen de 2010,

Reiterando la prioridad máxima que asignó al desarme nuclear en el Documento Final del Décimo Período Extraordinario de Sesiones de la Asamblea General, y que también le ha asignado la comunidad internacional,

Reiterando su llamamiento en favor de la pronta entrada en vigor del Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares[128],

Observando el nuevo tratado sobre la reducción de las armas estratégicas concertado entre los Estados Unidos de América y la Federación de Rusia para efectuar nuevas reducciones de sus armas nucleares estratégicas desplegadas y no desplegadas, y destacando que esas reducciones deben ser irreversibles, verificables y transparentes,

Observando también que algunos Estados poseedores de armas nucleares han declarado su intención de seguir adoptando medidas para lograr un mundo libre de armas nucleares y que ya se han adoptado medidas para reducir el papel y el número de armas nucleares, e instando a los Estados poseedores de armas nucleares a que sigan adoptando medidas para avanzar en el desarme nuclear dentro de un plazo preestablecido,

Reconociendo el carácter complementario de las negociaciones bilaterales, plurilaterales y multilaterales sobre el desarme nuclear y el hecho de que las negociaciones bilaterales nunca pueden sustituir a las negociaciones multilaterales a ese respecto,

Observando que en la Conferencia de Desarme y en la Asamblea General se ha expresado apoyo a la elaboración de una convención internacional para dar garantías a los Estados no poseedores de armas nucleares, sin excepción ni discriminación, contra el empleo o la amenaza de empleo de armas nucleares en cualquier circunstancia, y que en la Conferencia se han desplegado esfuerzos multilaterales para llegar a un acuerdo sobre una convención internacional de esa índole próximamente,

Recordando la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia sobre la legalidad de la amenaza o el empleo de las armas nucleares, dada a conocer el 8 de julio de 1996[129], y acogiendo con beneplácito la reafirmación unánime por todos los magistrados de la Corte de que todos los Estados tienen la obligación de emprender de buena fe y concluir negociaciones encaminadas a lograr el desarme nuclear en todos sus aspectos, bajo un control internacional estricto y eficaz,

Recordando también el párrafo 176 del Documento Final de la 17ª Conferencia de Jefes de Estado o de Gobierno de los Países No Alineados, celebrada en la Isla Margarita (República Bolivariana de Venezuela) del 13 al 18 de septiembre de 2016, en que se pidió a la Conferencia de Desarme que acordara un programa de trabajo equilibrado y amplio mediante el establecimiento, entre otras cosas, de un comité especial sobre el desarme nuclear lo antes posible y como cuestión de máxima prioridad y se subrayó la necesidad de iniciar las negociaciones en la Conferencia de Desarme, sin más demora, sobre una convención general sobre armas nucleares que estableciera, entre otras cosas, un programa gradual para la eliminación total de las armas nucleares dentro de un plazo determinado,

---

[127] *Conferencia de las Partes de 2010 encargada del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares, Documento Final*, vols. I a III [NPT/CONF.2010/50 (Vol. I), NPT/CONF.2010/50 (Vol. II) y NPT/CONF.2010/50 (Vol. III)].

[128] Véanse la resolución 50/245 y A/50/1027.

[129] A/51/218, anexo.

Observando que la Conferencia de Desarme aprobó su programa de trabajo para el período de sesiones de 2009 el 29 de mayo de 2009[130], tras años de estancamiento, y lamentando que la Conferencia no pudiera llegar a un consenso sobre un programa de trabajo para el período de sesiones de 2018,

Acogiendo con beneplácito las propuestas presentadas por los Estados miembros de la Conferencia de Desarme integrantes del Grupo de los 21 en relación con el seguimiento de la reunión de alto nivel de 2013 de la Asamblea General sobre el desarme nuclear, de conformidad con su resolución 68/32, de 5 de diciembre de 2013, que figuran en varios documentos de la Conferencia[131],

Reafirmando la importancia y la validez de la Conferencia de Desarme como único foro de negociación multilateral en materia de desarme, y expresando la necesidad de que apruebe y ejecute un programa de trabajo equilibrado y completo basado en su agenda y que se ocupe, entre otras cosas, de cuatro cuestiones fundamentales, de conformidad con el reglamento[132], y tomando en consideración los intereses en materia de seguridad de todos los Estados,

Reafirmando también el mandato específico que confirió a la Comisión de Desarme en su decisión 52/492, de 8 de septiembre de 1998, de examinar el tema del desarme nuclear como uno de los temas sustantivos principales de su programa,

Recordando la Declaración del Milenio[133], en que los Jefes de Estado y de Gobierno decidieron esforzarse por eliminar las armas de destrucción en masa, en particular las armas nucleares, y mantener abiertas todas las opciones para alcanzar esa meta, incluida la posibilidad de convocar una conferencia internacional para determinar formas de eliminar los peligros nucleares,

Subrayando la importancia de que se convoque, con carácter prioritario, una conferencia internacional de alto nivel de las Naciones Unidas sobre el desarme nuclear a fin de examinar los avances logrados a este respecto,

Recordando la reunión de alto nivel de la Asamblea General sobre el desarme nuclear celebrada el 26 de septiembre de 2013 y el firme apoyo al desarme nuclear que se expresó en ella,

Acogiendo con beneplácito que el 26 de septiembre se celebre el Día Internacional para la Eliminación Total de las Armas Nucleares, que está dedicado a la promoción de este objetivo, y que la Asamblea General declaró en su resolución 68/32 y acogió con beneplácito, posteriormente, en sus resoluciones 69/58, de 2 de diciembre de 2014, 70/34, de 7 de diciembre de 2015, 71/71, de 5 de diciembre de 2016, y 72/251, de 24 de diciembre de 2017,

Tomando nota de la declaración de los Estados miembros del Organismo para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina y el Caribe con ocasión del Día Internacional para la Eliminación Total de las Armas Nucleares, el 26 de septiembre de 2018 en la Ciudad de México[134],

Manifestando su profunda preocupación por las catastróficas consecuencias humanitarias de emplear armas nucleares,

Observando que las Conferencias Primera, Segunda y Tercera sobre el Impacto Humanitario de las Armas Nucleares se llevaron a cabo con éxito en Oslo los días 4 y 5 de marzo de 2013, en Nayarit (México) los días 13 y 14 de febrero de 2014 y en Viena los días 8 y 9 de diciembre de 2014, y observando también que 127 naciones han hecho suyo oficialmente el Compromiso Humanitario dado a conocer tras la Tercera Conferencia[135],

Acogiendo con beneplácito que el 6 de mayo de 2014 los Estados poseedores de armas nucleares, a saber, China, los Estados Unidos de América, la Federación de Rusia, Francia y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, firmaran en Nueva York el Protocolo del Tratado sobre una Zona Libre de Armas Nucleares en Asia Central,

---

[130] Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo cuarto período de sesiones, Suplemento núm. 27* (A/64/27), párr. 18.

[131] Véanse CD/1999 y CD/2067.

[132] CD/8/Rev.9.

[133] Resolución 55/2.

[134] Véase A/73/403, anexo.

[135] Véase CD/2039.

Acogiendo con beneplácito también que la zona de América Latina y el Caribe fuera declarada zona de paz el 29 de enero de 2014 en la Segunda Cumbre de la Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños, celebrada los días 28 y 29 de enero de 2014 en La Habana,

Acogiendo con beneplácito además la aprobación con éxito, el 7 de julio de 2017, del Tratado sobre la Prohibición de las Armas Nucleares[136],

Reafirmando que, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas, los Estados deben abstenerse de recurrir al empleo o a la amenaza de empleo de armas nucleares para resolver sus controversias en las relaciones internacionales,

Consciente del peligro de la utilización de armas de destrucción en masa, en particular armas nucleares, en actos terroristas y de la necesidad urgente de que se adopten medidas internacionales concertadas para controlar y conjurar ese peligro,

1. *Insta* a todos los Estados poseedores de armas nucleares a que adopten medidas efectivas de desarme para lograr la eliminación total de todas las armas nucleares lo antes posible;

2. *Reafirma* que el desarme y la no proliferación nucleares se relacionan sustantivamente y se refuerzan mutuamente, que los dos procesos deben avanzar a la par y que es verdaderamente necesario que haya un proceso sistemático y progresivo de desarme nuclear;

3. *Acoge con beneplácito y alienta* las iniciativas para crear nuevas zonas libres de armas nucleares en diferentes partes del mundo, incluida la encaminada a crear una zona libre de armas nucleares en el Oriente Medio, en virtud de acuerdos o arreglos libremente concertados entre los Estados de las regiones de que se trate, lo cual constituye una medida efectiva para limitar la mayor propagación geográfica de las armas nucleares y contribuye a la causa del desarme nuclear;

4. *Alienta* a los Estados partes en el Tratado sobre la Zona Libre de Armas Nucleares de Asia Sudoriental[137] y a los Estados poseedores de armas nucleares a que intensifiquen los esfuerzos en curso para resolver todas las cuestiones pendientes, de conformidad con los objetivos y principios del Tratado;

5. *Reconoce* que es verdaderamente necesario reducir la importancia del papel de las armas nucleares en las doctrinas estratégicas y las políticas de seguridad a fin de reducir al mínimo el riesgo de que dichas armas lleguen a emplearse alguna vez y facilitar el proceso de su eliminación total;

6. *Insta* a los Estados poseedores de armas nucleares a que pongan término de inmediato al perfeccionamiento cualitativo, el desarrollo, la producción y el almacenamiento de cabezas nucleares y sus sistemas vectores;

7. *Insta también* a los Estados poseedores de armas nucleares a que, como medida provisional, retiren sus armas nucleares del estado de alerta y las desactiven inmediatamente y a que adopten otras medidas concretas para reducir aún más el estado operacional de sus sistemas de armas nucleares, destacando al mismo tiempo que las reducciones de los despliegues y del estado operacional no pueden sustituir a la reducción irreversible de las armas nucleares y su total eliminación;

8. *Reitera su exhortación* a los Estados poseedores de armas nucleares para que pongan en práctica medidas efectivas de desarme nuclear con miras a lograr la eliminación total de las armas nucleares dentro de un plazo preestablecido;

9. *Exhorta* a los Estados poseedores de armas nucleares a que, en espera de la eliminación total de las armas nucleares, acuerden un instrumento jurídicamente vinculante en el plano internacional por el que contraigan conjuntamente el compromiso de no ser los primeros en utilizar armas nucleares;

10. *Insta* a los Estados poseedores de armas nucleares a que entablen en su debido momento negociaciones plurilaterales sobre nuevas reducciones sustanciales de sus armas nucleares, de manera irreversible, verificable y transparente, como medida efectiva de desarme nuclear;

---

[136] A/CONF.229/2017/8.

[137] Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1981, núm. 33873.

11. *Subraya* la importancia de que se apliquen los principios de transparencia, irreversibilidad y verificabilidad al proceso de desarme nuclear;

12. *Subraya también* la importancia del compromiso inequívoco contraído por los Estados poseedores de armas nucleares en el Documento Final de la Conferencia de las Partes del Año 2000 encargada del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares de que eliminarán totalmente sus arsenales nucleares con miras a lograr el desarme nuclear, que todos los Estados partes se han comprometido a lograr en virtud del artículo VI del Tratado[126], así como de la reafirmación por los Estados partes de que la eliminación total de las armas nucleares es la única garantía absoluta contra el empleo o la amenaza de empleo de las armas nucleares[138];

13. *Pide* que se ejecuten plena y efectivamente las 13 medidas prácticas para lograr el desarme nuclear que figuran en el Documento Final de la Conferencia de Examen del Año 2000[126];

14. *Pide también* que se ejecute plenamente el plan de acción establecido en las conclusiones y recomendaciones sobre medidas de seguimiento del Documento Final de la Conferencia de las Partes encargada del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares de 2010, en particular el plan de acción de 22 puntos sobre el desarme nuclear[127];

15. *Insta* a los Estados poseedores de armas nucleares a que efectúen nuevas reducciones de las armas nucleares no estratégicas, incluso sobre la base de iniciativas unilaterales y como parte esencial del proceso de reducción de las armas nucleares y desarme nuclear;

16. *Pide* que comiencen inmediatamente las negociaciones en la Conferencia de Desarme, en el contexto de un programa de trabajo convenido, amplio y equilibrado, sobre un tratado no discriminatorio, multilateral e internacional y efectivamente verificable por el que se prohíba la producción de material fisible para la fabricación de armas nucleares u otros dispositivos explosivos nucleares, sobre la base del informe del Coordinador Especial[139] y del mandato que en él figura;

17. *Insta* a la Conferencia de Desarme a que comience lo antes posible su labor sustantiva en su período de sesiones de 2019, sobre la base de un programa de trabajo amplio y equilibrado que tenga en cuenta todas las prioridades reales y existentes en la esfera del desarme y el control de armamentos, incluido el comienzo inmediato de las negociaciones sobre una convención amplia sobre las armas nucleares;

18. *Pide* que se concluya un instrumento jurídico internacional sobre garantías de seguridad incondicionales para los Estados no poseedores de armas nucleares contra el empleo o la amenaza de empleo de armas nucleares en cualquier circunstancia;

19. *Pide también* la pronta entrada en vigor, la universalización y el estricto cumplimiento del Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares[128], como contribución al desarme nuclear, al tiempo que acoge con beneplácito la reciente firma del Tratado por Tuvalu y su ratificación más reciente, por Tailandia, el 25 de septiembre de 2018;

20. *Reitera su exhortación* a la Conferencia de Desarme para que establezca, lo antes posible y como prioridad máxima, un comité especial sobre el desarme nuclear en 2019 e inicie negociaciones sobre un programa escalonado de desarme nuclear que culmine en la eliminación total de las armas nucleares dentro de un plazo preestablecido;

21. *Pide* que se convoque, cuanto antes, una conferencia internacional de alto nivel de las Naciones Unidas sobre el desarme nuclear a fin de examinar los avances logrados a este respecto;

22. *Solicita* al Secretario General que en su septuagésimo cuarto período de sesiones le presente un informe sobre la aplicación de la presente resolución;

23. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo cuarto período de sesiones, en relación con el tema titulado "Desarme general y completo", el subtema titulado "Desarme nuclear".

---

[138] *Conferencia de las Partes del Año 2000 encargada del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares, Documento Final*, vol. I [NPT/CONF.2000/28 (Parts I-II) y NPT/CONF.2000/28 (Parts I-II)/Corr.1], primera parte, sección titulada "Artículo VII y la seguridad de los Estados que no poseen armas nucleares", párr. 2.

[139] CD/1299.

RESOLUCIÓN 73/51

Aprobada en la 45ª sesión plenaria, celebrada el 5 de diciembre de 2018, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/73/510 y A/73/510/Corr.1, párr. 101)[140]

73/51. Información sobre medidas de fomento de la confianza en la esfera de las armas convencionales

La Asamblea General,

Guiada por los propósitos y principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas,

Teniendo presente la contribución que hacen al mejoramiento de la situación global de la paz y la seguridad internacionales las medidas de fomento de la confianza en la esfera de las armas convencionales, adoptadas por iniciativa de los Estados interesados y con su acuerdo,

Convencida de que la relación entre la elaboración de medidas de fomento de la confianza en la esfera de las armas convencionales y el entorno de la seguridad internacional también puede ser una de refuerzo mutuo,

Tomando en consideración la importante función que las medidas de fomento de la confianza en la esfera de las armas convencionales pueden desempeñar también en la creación de condiciones favorables para el progreso en la esfera del desarme,

Reconociendo que el intercambio de información sobre medidas de fomento de la confianza en la esfera de las armas convencionales contribuye al entendimiento y la confianza mutuos entre los Estados Miembros,

Subrayando que las medidas de fomento de la confianza en la esfera de las armas convencionales son herramientas clave para fortalecer la prevención de conflictos y reducir la violencia armada, contribuyendo así a la consecución del Objetivo de Desarrollo Sostenible 16 de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible[141],

Recordando sus resoluciones 59/92, de 3 de diciembre de 2004, 60/82, de 8 de diciembre de 2005, 61/79, de 6 de diciembre de 2006, 63/57, de 2 de diciembre de 2008, 65/63, de 8 de diciembre de 2010, 67/49, de 3 de diciembre de 2012, 69/64, de 2 de diciembre de 2014, y 71/35, de 5 de diciembre de 2016,

1. *Acoge con beneplácito* todas las medidas de fomento de la confianza en la esfera de las armas convencionales ya adoptadas por los Estados Miembros;

2. *Alienta* a los Estados Miembros a continuar adoptando y aplicando medidas de fomento de la confianza en la esfera de las armas convencionales;

3. *Invita* a los Estados Miembros a presentar a la Secretaría, con carácter voluntario, información sobre las medidas de fomento de la confianza en la esfera de las armas convencionales;

4. *Alienta* a los Estados Miembros a entablar o continuar el diálogo sobre las medidas de fomento de la confianza en la esfera de las armas convencionales;

5. *Aprecia* el funcionamiento continuo de la base de datos de la Secretaría que contiene información proporcionada por los Estados Miembros[142] y solicita al Secretario General que mantenga actualizada la base de datos y que preste asistencia a los Estados Miembros que lo soliciten en la realización de actividades de fomento de la confianza y en la organización de seminarios, cursos y talleres destinados a promover el conocimiento de las novedades en esa esfera;

---

[140] El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por los países siguientes: Albania, Alemania, Andorra, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Belarús, Bélgica, Belice, Benin, Bosnia y Herzegovina, Brasil, Bulgaria, Burkina Faso, Canadá, Chad, Chequia, Chile, Chipre, Colombia, Costa Rica, Croacia, Dinamarca, Ecuador, El Salvador, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Filipinas, Finlandia, Francia, Georgia, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, Indonesia, Irlanda, Islandia, Italia, Jamaica, Japón, Kazajstán, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malasia, Malta, México, Mónaco, Montenegro, Noruega, Países Bajos, Panamá, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, República de Moldova, República Dominicana, Rumania, San Marino, Serbia, Suecia, Suiza, Suriname, Tailandia, Turquía, Ucrania y Uruguay.

[141] Resolución 70/1.

[142] Véase www.un.org/disarmament/cbms.

6. *Acoge con beneplácito* la aprobación por la Comisión de Desarme, en abril de 2017, de las recomendaciones sobre medidas prácticas de fomento de la confianza en la esfera de las armas convencionales[143];

7. *Observa* que en esas recomendaciones se alienta a los Estados Miembros a que, según corresponda y con carácter voluntario, intercambien información sobre las medidas de fomento de la confianza en la esfera de las armas convencionales en los planos bilateral, subregional, regional e internacional, y a que aprovechen las enseñanzas extraídas de otros mecanismos;

8. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo quinto período de sesiones, en relación con el tema titulado "Desarme general y completo", el subtema titulado "Información sobre medidas de fomento de la confianza en la esfera de las armas convencionales".

RESOLUCIÓN 73/52

Aprobada en la 45ª sesión plenaria, celebrada el 5 de diciembre de 2018, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/73/510 y A/73/510/Corr.1, párr. 101)[144]

73/52. Asistencia a los Estados para detener el tráfico ilícito de armas pequeñas y armas ligeras y proceder a su recogida

La Asamblea General,

Recordando su resolución 72/40, de 4 de diciembre de 2017,

Profundamente preocupada por el gran número de víctimas mortales y los ingentes sufrimientos causados, especialmente entre los niños, por la proliferación y el uso ilícitos de armas pequeñas y armas ligeras,

Preocupada por el efecto negativo que la proliferación y el uso ilícitos de esas armas siguen teniendo en los esfuerzos de los Estados de la subregión sahelosahariana para erradicar la pobreza, promover el desarrollo sostenible y mantener la paz, la seguridad y la estabilidad,

Teniendo presente la Declaración de Bamako relativa a una Posición Africana Común sobre la Proliferación, la Circulación y el Tráfico Ilícitos de Armas Pequeñas y Ligeras, aprobada en Bamako el 1 de diciembre de 2000[145],

Recordando el informe del Secretario General titulado "Un concepto más amplio de la libertad: desarrollo, seguridad y derechos humanos para todos"[146], en el que el Secretario General puso de relieve que los Estados deben esforzarse por igual para eliminar la amenaza de las armas pequeñas y las armas ligeras y para eliminar el peligro que representan las armas de destrucción en masa,

Recordando también el Instrumento Internacional para Permitir a los Estados Identificar y Localizar, de Forma Oportuna y Fidedigna, las Armas Pequeñas y Armas Ligeras Ilícitas, aprobado el 8 de diciembre de 2005[147],

Recordando además el apoyo manifestado en el Documento Final de la Cumbre Mundial 2005 a la ejecución del Programa de Acción para Prevenir, Combatir y Eliminar el Tráfico Ilícito de Armas Pequeñas y Ligeras en Todos Sus Aspectos[148],

---

[143] *Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo segundo período de sesiones, Suplemento núm. 42* (A/72/42), anexo.

[144] El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por los países siguientes: Albania, Andorra, Australia, Austria, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Canadá, Chad, Chequia, Chipre, Colombia, Comoras, Croacia, Dinamarca, Djibouti, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Guatemala, Guinea Ecuatorial, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, Irlanda, Islandia, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Maldivas, Malí (en nombre de Estados Miembros de las Naciones Unidas integrantes de la Comunidad Económica de Estados de África Occidental), Malta, Mauritania, Mónaco, Montenegro, Namibia, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Panamá, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Centroafricana, República de Moldova, República Democrática del Congo, Rumania, San Marino, Serbia, Suecia, Tailandia, Túnez, Turquía, Uganda, Uruguay, Zambia y Zimbabwe.

[145] A/CONF.192/PC/23, anexo.

[146] A/59/2005.

[147] Véanse la decisión 60/519 y el documento A/60/88 y A/60/88/Corr.2, anexo.

[148] Resolución 60/1, párr. 94.

Recordando la aprobación, el 14 de junio de 2006 en Abuya, durante la 30ª cumbre ordinaria de la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental, de la Convención sobre las Armas Pequeñas y las Armas Ligeras, Sus Municiones y Otros Materiales Conexos, que sustituye a la suspensión de la importación, la exportación y la fabricación de armas ligeras en África Occidental,

Recordando también la entrada en vigor de la Convención el 29 de septiembre de 2009,

Recordando además la decisión adoptada por la Comunidad Económica de crear la Dependencia de Armas Pequeñas, responsable de promover políticas apropiadas y elaborar y aplicar programas, así como el establecimiento del Programa de la Comunidad Económica de Control de las Armas Pequeñas, que se puso en marcha el 6 de junio de 2006 en Bamako y sustituye al Programa de Coordinación y Asistencia para la Seguridad y el Desarrollo,

Tomando nota del informe más reciente del Secretario General sobre el comercio ilícito de armas pequeñas y armas ligeras en todos sus aspectos y la asistencia a los Estados para detener el tráfico ilícito de armas pequeñas y armas ligeras y proceder a su recogida[149],

Recordando, a ese respecto, la decisión de la Unión Europea de prestar un apoyo considerable a la Comunidad Económica en su lucha contra la proliferación ilícita de armas pequeñas y armas ligeras,

Reconociendo la importante función que cumplen las organizaciones de la sociedad civil, mediante sus actividades de sensibilización pública, en los esfuerzos por detener el tráfico ilícito de armas pequeñas y armas ligeras,

Recordando el informe de la Sexta Reunión Bienal de los Estados para Examinar la Ejecución del Programa de Acción para Prevenir, Combatir y Eliminar el Tráfico Ilícito de Armas Pequeñas y Ligeras en Todos Sus Aspectos, celebrada en Nueva York del 6 al 10 de junio de 2016[150],

Recordando también el informe de la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas para Examinar los Progresos Alcanzados en la Ejecución del Programa de Acción para Prevenir, Combatir y Eliminar el Tráfico Ilícito de Armas Pequeñas y Ligeras en Todos Sus Aspectos, celebrada en Nueva York del 18 al 29 de junio de 2018[151],

Acogiendo con beneplácito la inclusión de las armas pequeñas y las armas ligeras en el alcance del Tratado sobre el Comercio de Armas[152], al igual que la inclusión de la asistencia internacional en sus disposiciones,

1. *Encomia* a las Naciones Unidas y demás organizaciones internacionales, regionales y de otra índole por la asistencia que prestan a los Estados para detener el tráfico ilícito de armas pequeñas y armas ligeras y proceder a su recogida;

2. *Alienta* al Secretario General a seguir esforzándose por aplicar su resolución 49/75 G, de 15 de diciembre de 1994, y las recomendaciones de las misiones consultivas de las Naciones Unidas encaminadas a detener el tráfico ilícito de armas pequeñas y armas ligeras y proceder a su recogida en los Estados afectados que así lo soliciten, con el apoyo del Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en África y en estrecha colaboración con la Unión Africana;

3. *Alienta* a la comunidad internacional a apoyar la aplicación de la Convención de la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental sobre las Armas Pequeñas y las Armas Ligeras, Sus Municiones y Otros Materiales Conexos;

4. *Alienta* a los países de la subregión sahelosahariana a facilitar el funcionamiento efectivo de las comisiones nacionales de lucha contra la proliferación ilícita de armas pequeñas y armas ligeras y, a ese respecto, invita a la comunidad internacional a prestar su apoyo en la medida de lo posible;

5. *Alienta* a las organizaciones y asociaciones de la sociedad civil a colaborar en los esfuerzos de las comisiones nacionales por combatir el tráfico ilícito de armas pequeñas y armas ligeras y a ejecutar el Programa de Acción para Prevenir, Combatir y Eliminar el Tráfico Ilícito de Armas Pequeñas y Ligeras en Todos Sus Aspectos[153];

---

[149] A/73/168.

[150] A/CONF.192/BMS/2016/2.

[151] A/CONF.192/2018/RC/3.

[152] Véase la resolución 67/234 B.

[153] *Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Tráfico Ilícito de Armas Pequeñas y Ligeras en Todos Sus Aspectos, Nueva York, 9 a 20 de julio de 2001* (A/CONF.192/15 y A/CONF.192/15/Corr.1), cap. IV, párr. 24.

6. *Alienta* a los órganos estatales, las organizaciones internacionales y la sociedad civil a cooperar en apoyo de los programas y proyectos de lucha contra el tráfico ilícito de armas pequeñas y armas ligeras y de su recogida;

7. *Exhorta* a la comunidad internacional a prestar apoyo técnico y financiero a fin de fortalecer la capacidad de las organizaciones de la sociedad civil para adoptar medidas que contribuyan a la lucha contra el tráfico ilícito de armas pequeñas y armas ligeras;

8. *Invita* al Secretario General y a los Estados y las organizaciones que estén en condiciones de hacerlo a seguir prestando asistencia a los Estados para detener el tráfico ilícito de armas pequeñas y armas ligeras y proceder a su recogida;

9. *Solicita* al Secretario General que continúe examinando la cuestión y que en su septuagésimo cuarto período de sesiones la informe sobre la aplicación de la presente resolución;

10. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo cuarto período de sesiones, en relación con el tema titulado "Desarme general y completo", el subtema titulado "Asistencia a los Estados para detener el tráfico ilícito de armas pequeñas y armas ligeras y proceder a su recogida".

RESOLUCIÓN 73/53

Aprobada en la 45ª sesión plenaria, celebrada el 5 de diciembre de 2018, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/73/510 y A/73/510/Corr.1, párr. 101)[154]

73/53. Consolidación de la paz mediante la adopción de medidas prácticas de desarme

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 51/45 N, de 10 de diciembre de 1996, 52/38 G, de 9 de diciembre de 1997, 53/77 M, de 4 de diciembre de 1998, 54/54 H, de 1 de diciembre de 1999, 55/33 G, de 20 de noviembre de 2000, 56/24 P, de 29 de noviembre de 2001, y 57/81, de 22 de noviembre de 2002, su decisión 58/519, de 8 de diciembre de 2003, así como sus resoluciones 59/82, de 3 de diciembre de 2004, 61/76, de 6 de diciembre de 2006, 63/62, de 2 de diciembre de 2008, 65/67, de 8 de diciembre de 2010, 67/50, de 3 de diciembre de 2012, 69/60, de 2 de diciembre de 2014, y 71/64, de 5 de diciembre de 2016, tituladas "Consolidación de la paz mediante la adopción de medidas prácticas de desarme",

Convencida de que un enfoque global e integrado de ciertas medidas prácticas de desarme suele ser un requisito para el mantenimiento y la consolidación de la paz y la seguridad y, por tanto, sienta las bases para la consolidación efectiva de la paz después de los conflictos; esas medidas incluyen la recogida y eliminación responsable, preferentemente la destrucción, de las armas obtenidas mediante el tráfico ilícito o la fabricación ilícita, y de las armas y municiones almacenadas que las autoridades nacionales competentes hayan declarado excedentes, en particular armas pequeñas y armas ligeras, a menos que se haya autorizado oficialmente otra forma de eliminación o uso y siempre que esas armas se hayan marcado y registrado debidamente; la adopción de medidas de fomento de la confianza; el desarme, la desmovilización y la reintegración de los excombatientes; la remoción de minas; y la reconversión,

Observando con satisfacción que la comunidad internacional está aplicando más que nunca esas medidas prácticas de desarme, sobre todo en lo que respecta a los problemas cada vez mayores derivados de la acumulación excesiva y la proliferación descontrolada de armas pequeñas y armas ligeras y de sus municiones, que entrañan una amenaza para la paz y la seguridad y reducen las perspectivas de desarrollo económico y social de muchas regiones, en particular en situaciones posteriores a conflictos,

[154] El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por los países siguientes: Albania, Alemania, Andorra, Argentina, Australia, Austria, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Canadá, Chequia, Chipre, Costa Rica, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Guatemala, Haití, Hungría, Irlanda, Islandia, Italia, Japón, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Montenegro, Noruega, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, República de Moldova, Rumania, San Marino, Serbia, Suecia, Suiza, Turquía y Ucrania.

Acogiendo con beneplácito la evolución del concepto de desarme, desmovilización y reintegración de “segunda generación”, que tiene en cuenta entornos de mantenimiento de la paz cada vez más complejos, caracterizados, entre otras cosas, por la inestabilidad política y la abundancia de armas y municiones, y que integra enfoques innovadores, como el fomento de programas de reducción de la violencia comunitaria, a fin de atender mejor a las necesidades sobre el terreno,

Recordando la resolución 2171 (2014) del Consejo de Seguridad, de 21 de agosto de 2014, en la que el Consejo afirmó que toda estrategia integral de prevención de conflictos debería incluir medidas prácticas de desarme y otras medidas que contribuyan a combatir la proliferación y el tráfico ilícito de armas,

Recordando también su resolución 71/56, de 5 de diciembre de 2016, relativa a las mujeres, el desarme, la no proliferación y el control de armamentos, en la que se reconoció la valiosa contribución de las mujeres a las medidas concretas de desarme aplicadas en los planos local, nacional, subregional y regional en la prevención y la reducción de la violencia armada y el conflicto armado y en la promoción del desarme, la no proliferación y el control de armamentos,

Poniendo de relieve que se debe velar por la participación significativa de las mujeres en el desarme, incluidos las actividades relativas a las minas y el control de las armas pequeñas y las armas ligeras,

Acogiendo con beneplácito la labor del mecanismo de las Naciones Unidas denominado Coordinación de la Acción respecto de las Armas Pequeñas, establecido por el Secretario General para asegurar un enfoque global y multidisciplinario de los problemas mundiales complejos y multifacéticos relacionados con las armas pequeñas,

Acogiendo con beneplácito también el informe de la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas para Examinar los Progresos Alcanzados en la Ejecución del Programa de Acción para Prevenir, Combatir y Eliminar el Tráfico Ilícito de Armas Pequeñas y Ligeras en Todos Sus Aspectos[155], en el que, entre otras cosas, la Conferencia subrayó la importancia de la aplicación plena y efectiva del Programa de Acción[156] y del Instrumento Internacional para Permitir a los Estados Identificar y Localizar, de Forma Oportuna y Fidedigna, las Armas Pequeñas y Armas Ligeras Ilícitas (Instrumento Internacional de Localización)[157] a fin de alcanzar el Objetivo 16 y la meta 16.4 de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible[158] y pidió que se fortalecieran aún más la cooperación y la asistencia internacionales para aplicar el Programa de Acción y el Instrumento Internacional de Localización,

Reafirmando la importancia de designar con prontitud a los presidentes o presidentas de la Conferencia de Examen y de las reuniones futuras sobre el Programa de Acción y el Instrumento Internacional de Localización, y alentando al grupo regional al que corresponda a que efectúe esa designación, de ser posible, al menos un año antes de la reunión correspondiente,

Acogiendo con beneplácito la práctica de la Oficina de Asuntos de Desarme de la Secretaría consistente en suministrar información periódicamente en presentaciones, en versión impresa y en línea, acerca de las solicitudes de asistencia que presentan los Estados en sus informes nacionales en el marco del Programa de Acción[159], con miras a facilitar la conciliación de las necesidades de asistencia con los recursos disponibles,

Acogiendo con beneplácito también el funcionamiento sostenible del Servicio Fiduciario de las Naciones Unidas de Apoyo a la Cooperación para la Regulación de los Armamentos, servicio flexible y de carácter voluntario, de conformidad con el Programa de Acción y los resultados de la Segunda Conferencia de las Naciones Unidas para Examinar los Progresos Alcanzados en la Ejecución del Programa de Acción[160],

1. *Toma nota* del informe del Secretario General presentado en cumplimiento de la resolución 71/64[161];

---

[155] A/CONF.192/2018/RC/3.

[156] *Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Tráfico Ilícito de Armas Pequeñas y Ligeras en Todos Sus Aspectos, Nueva York, 9 a 20 de julio de 2001* (A/CONF.192/15 y A/CONF.192/15/Corr.1), cap. IV, párr. 24.

[157] Véanse la decisión 60/519 y A/60/88 y A/60/88/Corr.2, anexo.

[158] Resolución 70/1.

[159] Pueden consultarse en https://smallarms.un-arm.org/international-assistance.

[160] A/CONF.192/2012/RC/4, anexos I y II.

[161] A/73/168.

2. *Acoge con beneplácito* el empeño de las misiones de mantenimiento de la paz con mandato de las Naciones Unidas en incorporar, cuando corresponde y con el consentimiento del Estado receptor, medidas prácticas de desarme dirigidas a encarar el tráfico ilícito de armas pequeñas y armas ligeras, entre otras cosas, mediante los programas de recogida de armas, desarme, desmovilización y reintegración y el mejoramiento de la seguridad física y las prácticas de gestión de las existencias, así como los programas de capacitación pertinentes, con miras a promover y aplicar una estrategia de gestión de las armas integrada, amplia y efectiva que contribuya a un proceso sostenible de consolidación de la paz y, así, intentar lograr los objetivos enunciados en la resolución 1325 (2000) del Consejo de Seguridad, de 31 de octubre de 2000, relativa a las mujeres y la paz y la seguridad;

3. *Acoge con beneplácito también* las deliberaciones de expertos organizadas en el Grupo de Estados Interesados en Medidas Concretas de Desarme en 2017 y 2018;

4. *Alienta* a los Estados Miembros que estén en condiciones de hacerlo a que hagan aportaciones financieras al Servicio Fiduciario de las Naciones Unidas de Apoyo a la Cooperación para la Regulación de los Armamentos;

5. *Alienta* a los Estados partes en el Tratado sobre el Comercio de Armas[162] que estén en condiciones de hacerlo a que hagan aportaciones financieras al Fondo de Contribuciones Voluntarias para el Tratado;

6. *Acoge con beneplácito* las sinergias logradas en el proceso de participación de múltiples interesados, incluidos los Gobiernos, el sistema de las Naciones Unidas, las organizaciones e instituciones regionales y subregionales y las organizaciones no gubernamentales, en apoyo de medidas prácticas de desarme y del Programa de Acción para Prevenir, Combatir y Eliminar el Tráfico Ilícito de Armas Pequeñas y Ligeras en Todos Sus Aspectos[156];

7. *Decide* seguir prestando atención a la cuestión.

RESOLUCIÓN 73/54

Aprobada en la 45ª sesión plenaria, celebrada el 5 de diciembre de 2018, por recomendación de la Comisión (A/73/510 y A/73/510/Corr.1, párr. 101)[163], en votación registrada de 144 votos contra 1 y 38 abstenciones, como sigue:

Votos a favor: Afganistán, Albania, Alemania, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Argelia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bangladesh, Barbados, Bélgica, Belice, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camerún, Canadá, Chequia, Chile, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Dinamarca, Djibouti, Dominica, Ecuador, El Salvador, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Eswatini, Etiopía, ex República Yugoslava de Macedonia, Fiji, Filipinas, Francia, Gabón, Gambia, Ghana, Granada, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, Indonesia, Iraq, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Islas Salomón, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Lesotho, Líbano, Liberia, Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Malta, Mauricio, Mauritania, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Montenegro, Mozambique, Namibia, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Palau, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Centroafricana, República de Moldova, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Unida de Tanzanía, Rwanda, Samoa, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Santo Tomé y Príncipe, Senegal, Seychelles, Sierra Leona, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Suiza, Suriname, Tailandia, Timor-Leste, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Tuvalu, Uruguay, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), Yemen, Zambia

Votos en contra: Zimbabwe

Abstenciones: Arabia Saudita, Argentina, Armenia, Bahrein, Belarús, Brasil, China, Chipre, Egipto, Emiratos Árabes Unidos, Estados Unidos de América, Estonia, Federación de Rusia, Finlandia, Georgia, Grecia, India, Irán (República Islámica de), Israel, Kuwait, Letonia, Marruecos, Myanmar, Nepal, Omán, Pakistán, Polonia, Qatar, República Árabe Siria, República de Corea, Rumania, Serbia, Tayikistán, Turquía, Ucrania, Uganda, Uzbekistán, Viet Nam

---

[162] Véase la resolución 67/234 B.

[163] El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por los países siguientes: Alemania, Andorra, Australia, Austria, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Chequia, Chile, Costa Rica, Croacia, Dinamarca, Ecuador, Eslovaquia, Eslovenia, España, ex República Yugoslava de Macedonia, Filipinas, Francia, Guinea Ecuatorial, Guyana, Hungría, Irlanda, Islandia, Italia, Líbano, Liechtenstein, Luxemburgo, Malta, Mónaco, Montenegro, Namibia, Nicaragua, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Moldova, República Democrática Popular Lao, San Marino, Sri Lanka, Suecia y Suiza.

73/54. Aplicación de la Convención sobre Municiones en Racimo

La Asamblea General,

Recordando su resolución 63/71, de 2 de diciembre de 2008, relativa a la Convención sobre Municiones en Racimo, y sus resoluciones 70/54, de 7 de diciembre de 2015, 71/45, de 5 de diciembre de 2016, y 72/54, de 4 de diciembre de 2017, relativas a la aplicación de la Convención,

Reafirmando su determinación de poner fin para siempre al sufrimiento y a las muertes que causan las municiones en racimo en el momento de su uso, cuando no funcionan como se esperaba o cuando son abandonadas,

Deplorando los casos recientes de empleo de las municiones en racimo y las bajas civiles conexas, y exhortando a quienes siguen empleando municiones en racimo a que desistan de hacerlo inmediatamente,

Consciente de que los restos de municiones en racimo matan o mutilan a civiles, incluidos mujeres y niños, obstruyen el desarrollo económico y social, incluso mediante la pérdida del sustento, dificultan la rehabilitación y la reconstrucción después de los conflictos, retrasan o impiden el regreso de los refugiados y desplazados internos, pueden tener un efecto negativo en la labor nacional e internacional de consolidación de la paz y asistencia humanitaria y tienen otras graves consecuencias muchos años después de su uso,

Preocupada por los peligros que presentan las grandes existencias nacionales de municiones en racimo conservadas para uso operacional, y decidida a asegurar su pronta destrucción,

Reconociendo los efectos de las municiones en racimo en las mujeres, los hombres, las niñas y los niños y la importancia de que los Estados pertinentes proporcionen a las víctimas de esas municiones una asistencia adecuada que tenga en cuenta los géneros y la edad,

Creyendo que es necesario contribuir realmente de manera eficiente y coordinada a resolver el desafío de eliminar los restos de municiones en racimo localizados en todo el mundo y asegurar su destrucción,

Consciente de la necesidad de coordinar adecuadamente los esfuerzos emprendidos en varios foros, incluso mediante la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad[164], para abordar los derechos y las necesidades de las víctimas de diferentes tipos de armas, y resuelta a evitar la discriminación entre las víctimas de diferentes tipos de armas,

Reafirmando que, en los casos no previstos en la Convención sobre Municiones en Racimo[165] o en otros acuerdos internacionales, los civiles y los combatientes quedan bajo la protección y la autoridad de los principios del derecho internacional, derivados de los usos establecidos, los principios humanitarios y los dictados de la conciencia pública,

Acogiendo con beneplácito las medidas adoptadas en años recientes a nivel nacional, regional y mundial con el fin de prohibir, restringir o suspender el empleo, almacenamiento, producción y transferencia de municiones en racimo, y acogiendo con beneplácito a este respecto el hecho de que, desde 2014, todos los Estados centroamericanos se hayan sumado a la Convención, cumpliendo así su aspiración de que Centroamérica se convierta en la primera región del mundo libre de municiones en racimo,

Destacando el papel de la conciencia pública en la promoción de los principios humanitarios, como ha puesto de manifiesto el llamamiento mundial para poner fin al sufrimiento de los civiles causado por las municiones en racimo, y reconociendo los esfuerzos realizados a tal fin por las Naciones Unidas, el Comité Internacional de la Cruz Roja, la Coalición contra las Municiones en Racimo y otras muchas organizaciones no gubernamentales de todo el mundo,

Observando que un total de 120 Estados se han sumado a la Convención, 104 como Estados partes y 16 como signatarios,

Recordando que en 2018 se cumplen diez años de la Convención y poniendo de relieve la necesidad de hacer más para acelerar el proceso de universalización,

[164] Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2515, núm. 44910.

[165] *Ibid*., vol. 2688, núm. 47713.

Tomando nota de la iniciativa del Secretario General *Asegurar nuestro futuro común: una agenda para el desarme*, en particular la parte III, relativa a un desarme que salve vidas,

Tomando nota también de la Declaración de Dubrovnik de 2015[166] y del Plan de Acción de Dubrovnik[167], aprobados en la Primera Conferencia de Examen de los Estados Partes en la Convención sobre Municiones en Racimo, que se celebró en Dubrovnik (Croacia) del 7 al 11 de septiembre de 2015,

Tomando nota además de la declaración política en la que se establece el año 2030 como plazo para que se cumplan todas las obligaciones individuales y colectivas que impone la Convención, aprobada por consenso en la Sexta Reunión de los Estados Partes en la Convención sobre Municiones en Racimo, celebrada bajo la presidencia de los Países Bajos en Ginebra del 5 al 7 de septiembre de 2016,

Acogiendo con beneplácito el diálogo entablado por la Presidencia alemana de la Séptima Reunión de los Estados Partes con los Estados que no son partes en la Convención, incluido el diálogo entre militares, en apoyo de la adhesión universal a la Convención, y reconociendo la asistencia que el concepto de coalición entre países puede proporcionar a los países afectados en el cumplimiento de sus obligaciones contraídas en virtud de la Convención,

Reconociendo la importancia de la participación plena y la igualdad de oportunidades para la intervención significativa de hombres y mujeres en las decisiones relativas a los procesos, las políticas y los programas de desarme vinculados a la Convención,

1. *Insta* a todos los Estados que aún no son partes en la Convención sobre Municiones en Racimo[165] a que la ratifiquen o se adhieran a ella lo antes posible, y a todos los Estados partes que estén en condiciones de hacerlo a que promuevan la adhesión a la Convención mediante contactos bilaterales, subregionales y multilaterales, actividades de divulgación y otros medios;

2. *Destaca* la importancia de lograr la aplicación y el cumplimiento plenos y efectivos de la Convención, incluso mediante la ejecución del Plan de Acción de Dubrovnik[167];

3. *Expresa gran preocupación* por el número de denuncias, notificaciones o pruebas documentadas del empleo de municiones en racimo en diversas partes del mundo, las bajas civiles conexas y otras consecuencias que impiden alcanzar el desarrollo sostenible;

4. *Insta* a todos los Estados partes a que proporcionen al Secretario General información completa y oportuna, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Convención, con objeto de fomentar la transparencia y el cumplimiento de la Convención;

5. *Invita* a todos los Estados que no hayan ratificado la Convención o no se hayan adherido a ella a que proporcionen, a título voluntario, información que pueda hacer más eficaces la remoción y destrucción de los restos de municiones en racimo y otras actividades conexas;

6. *Reitera* la invitación a los Estados que no son partes para que participen en un diálogo permanente sobre cuestiones relativas a la Convención a fin de aumentar su repercusión humanitaria y promover su universalización, así como para entablar un diálogo entre militares al objeto de abordar determinadas cuestiones de seguridad relacionadas con las municiones en racimo;

7. *Invita y alienta nuevamente* a todos los Estados partes, los Estados interesados, las Naciones Unidas, otras organizaciones o instituciones internacionales competentes, las organizaciones regionales, el Comité Internacional de la Cruz Roja, la Coalición contra las Municiones en Racimo y otras organizaciones no gubernamentales pertinentes a que participen en las futuras reuniones de los Estados partes en la Convención;

8. *Exhorta* a los Estados partes y Estados participantes a que aborden las cuestiones derivadas de los importes adeudados, incluidas opciones para asegurar una financiación sostenible de las reuniones y el pago puntual de las partes que les correspondan de los gastos estimados;

9. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo cuarto período de sesiones, en relación con el tema titulado "Desarme general y completo", el subtema titulado "Aplicación de la Convención sobre Municiones en Racimo".

---

[166] CCM/CONF/2015/7, anexo I.

[167] *Ibid*., anexo III.

RESOLUCIÓN 73/55

Aprobada en la 45ª sesión plenaria, celebrada el 5 de diciembre de 2018, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/73/510 y A/73/510/Corr.1, párr. 101)[168]

73/55. Medidas para evitar la adquisición por terroristas de armas de destrucción en masa

La Asamblea General,

Recordando su resolución 72/42, de 4 de diciembre de 2017,

Reconociendo la determinación de la comunidad internacional de combatir el terrorismo, evidenciada en las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y el Consejo de Seguridad,

Profundamente preocupada por el riesgo cada vez mayor de vinculación entre el terrorismo y las armas de destrucción en masa y, en particular, por el hecho de que los terroristas puedan tratar de adquirir armas de destrucción en masa,

Conocedora de las medidas adoptadas por los Estados para aplicar la resolución 1540 (2004) del Consejo de Seguridad, de 28 de abril de 2004, relativa a la no proliferación de armas de destrucción en masa,

Tomando nota de la resolución 2325 (2016) del Consejo de Seguridad, de 15 de diciembre de 2016, relativa a la no proliferación de armas de destrucción en masa,

Acogiendo con beneplácito la entrada en vigor, el 7 de julio de 2007, del Convenio Internacional para la Represión de los Actos de Terrorismo Nuclear[169],

Acogiendo con beneplácito también la aprobación, por consenso, de las enmiendas para fortalecer la Convención sobre la Protección Física de los Materiales Nucleares[170] por el Organismo Internacional de Energía Atómica el 8 de julio de 2005 y su entrada en vigor el 8 de mayo de 2016,

Observando el apoyo a las medidas destinadas a evitar la adquisición por terroristas de armas de destrucción en masa expresado en el Documento Final de la 17ª Conferencia de Jefes de Estado o de Gobierno de los Países No Alineados, celebrada en Isla Margarita (República Bolivariana de Venezuela) del 13 al 18 de septiembre de 2016,

Observando también que el Grupo de los Ocho, la Unión Europea, el Foro Regional de la Asociación de Naciones de Asia Sudoriental y otros han tenido en cuenta en sus deliberaciones los peligros que supone la probabilidad de que los terroristas adquieran armas de destrucción en masa, así como la necesidad de la cooperación internacional para luchar contra ello, y que los Estados Unidos de América y la Federación de Rusia han puesto en marcha de manera conjunta la Iniciativa Mundial de Lucha contra el Terrorismo Nuclear,

Observando además la celebración de la Cumbre de Seguridad Nuclear los días 12 y 13 de abril de 2010 en Washington D.C., los días 26 y 27 de marzo de 2012 en Seúl, los días 24 y 25 de marzo de 2014 en La Haya, y los días 31 de marzo y 1 de abril de 2016 en Washington D.C.,

Observando la celebración de la reunión de alto nivel sobre la lucha contra el terrorismo nuclear, centrada en el fortalecimiento del marco jurídico, en Nueva York, el 28 de septiembre de 2012,

---

[168] El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por los países siguientes: Albania, Alemania, Angola, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bangladesh, Bélgica, Benin, Bhután, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Canadá, Chequia, Chile, Chipre, Costa Rica, Croacia, Dinamarca, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Filipinas, Finlandia, Francia, Georgia, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea Ecuatorial, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, India, Iraq, Irlanda, Islandia, Italia, Jamaica, Kazajstán, Kirguistán, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malawi, Maldivas, Malta, Mauricio, Mónaco, Mongolia, Montenegro, Myanmar, Namibia, Nepal, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Paraguay, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Centroafricana, República de Corea, República Democrática del Congo, República de Moldova, Rumania, Samoa, San Marino, Senegal, Serbia, Seychelles, Sierra Leona, Singapur, Sri Lanka, Suecia, Tailandia, Togo, Túnez, Turquía y Ucrania.

[169] Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2445, núm. 44004.

[170] *Ibid*., vol. 1456, núm. 24631.

Reconociendo el examen de las cuestiones relacionadas con el terrorismo y las armas de destrucción en masa realizado por la Junta Consultiva en Asuntos de Desarme[171],

Tomando nota de que el Organismo Internacional de Energía Atómica celebró la Conferencia Internacional sobre Seguridad Física Nuclear: Compromisos y Medidas en Viena en diciembre de 2016, y la Primera Conferencia Internacional sobre Seguridad Física Nuclear: Mejora de las Actividades a Escala Mundial en Viena en julio de 2013, así como de las resoluciones pertinentes aprobadas por la Conferencia General del Organismo en su 62ª reunión ordinaria,

Tomando nota también del Código de Conducta sobre la Seguridad Tecnológica y Física de las Fuentes Radiactivas, aprobado por la Junta de Gobernadores del Organismo Internacional de Energía Atómica el 8 de septiembre de 2003, y de las Orientaciones sobre la Gestión de las Fuentes Radiactivas en Desuso, complementarias al Código, aprobadas por la Junta de Gobernadores del Organismo el 11 de septiembre de 2017,

Tomando nota además del Documento Final de la Cumbre Mundial 2005, aprobado el 16 de septiembre de 2005 en la reunión plenaria de alto nivel de la Asamblea General[172], y de la aprobación de la Estrategia Global de las Naciones Unidas contra el Terrorismo[173] el 8 de septiembre de 2006,

Tomando nota del informe presentado por el Secretario General en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 5 de la resolución 72/42[174],

Teniendo presente que es necesario hacer frente con urgencia a esta amenaza para la humanidad, en el marco de las Naciones Unidas y mediante la cooperación internacional,

Poniendo de relieve que urge progresar en la esfera del desarme y la no proliferación a fin de mantener la paz y la seguridad internacionales y contribuir a los esfuerzos mundiales contra el terrorismo,

1. *Exhorta* a todos los Estados Miembros a apoyar los esfuerzos internacionales para impedir la adquisición por terroristas de armas de destrucción en masa y sus sistemas vectores;

2. *Hace un llamamiento* a todos los Estados Miembros a fin de que consideren la posibilidad de adherirse al Convenio Internacional para la Represión de los Actos de Terrorismo Nuclear[169] y de ratificarlo sin demora, y alienta a los Estados partes en el Convenio a revisar su aplicación;

3. *Insta* a todos los Estados Miembros a adoptar y reforzar las medidas nacionales que corresponda para evitar la adquisición por terroristas de armas de destrucción en masa, sus sistemas vectores y los materiales y las tecnologías relacionados con su fabricación;

4. *Alienta* a los Estados Miembros y las organizaciones regionales e internacionales competentes a cooperar para fortalecer las capacidades nacionales a ese respecto;

5. *Solicita* al Secretario General que prepare un informe sobre las medidas ya adoptadas por las organizaciones internacionales respecto de las cuestiones relativas a la vinculación entre la lucha contra el terrorismo y la proliferación de armas de destrucción en masa y que pida las opiniones de los Estados Miembros sobre otras medidas pertinentes, incluidas las nacionales, para hacer frente a la amenaza mundial que representa la adquisición por terroristas de armas de destrucción en masa, y que la informe al respecto en su septuagésimo cuarto período de sesiones;

6. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo cuarto período de sesiones, en relación con el tema titulado “Desarme general y completo”, el subtema titulado “Medidas para evitar la adquisición por terroristas de armas de destrucción en masa”.

---

[171] Véase A/59/361.

[172] Resolución 60/1.

[173] Resolución 60/288.

[174] A/73/112.

RESOLUCIÓN 73/56

Aprobada en la 45ª sesión plenaria, celebrada el 5 de diciembre de 2018, por recomendación de la Comisión (A/73/510 y A/73/510/Corr.1, párr. 101)[175], en votación registrada de 126 votos contra 49 y 11 abstenciones, como sigue:

Votos a favor: Afganistán, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belice, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Chile, Colombia, Comoras, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Djibouti, Dominica, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eswatini, Etiopía, Fiji, Filipinas, Gabón, Gambia, Ghana, Granada, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, Guyana, Honduras, India, Indonesia, Irán (República Islámica de), Iraq, Islas Salomón, Jamaica, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Kuwait, Lesotho, Líbano, Liberia, Libia, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Mongolia, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nauru, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Omán, Pakistán, Palau, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Qatar, República Árabe Siria, República Centroafricana, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzanía, Rwanda, Samoa, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Santo Tomé y Príncipe, Senegal, Seychelles, Sierra Leona, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suriname, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Togo, Tonga, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Tuvalu, Uganda, Uruguay, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe

Votos en contra: Albania, Alemania, Andorra, Australia, Austria, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Canadá, Chequia, Chipre, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Islandia, Israel, Italia, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Montenegro, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, República de Moldova, Rumania, San Marino, Suecia, Suiza, Turquía, Ucrania

Abstenciones: Argentina, Armenia, Belarús, China, Federación de Rusia, Georgia, Islas Marshall, Japón, Malí, Serbia, Uzbekistán

73/56. Reducción del peligro nuclear

La Asamblea General,

Teniendo presente que el empleo de armas nucleares constituye la amenaza más grave para la humanidad y la supervivencia de la civilización,

Reafirmando que el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares constituiría en todos los casos una violación de la Carta de las Naciones Unidas,

Convencida de que la proliferación de armas nucleares en todos sus aspectos agravaría seriamente el peligro de una guerra nuclear,

Convencida también de que el desarme nuclear y la eliminación total de las armas nucleares son imprescindibles para conjurar el peligro de una guerra nuclear,

Considerando que, hasta que dejen de existir las armas nucleares, es indispensable que los Estados poseedores de tales armas adopten medidas para que los Estados no poseedores de armas nucleares tengan la seguridad de que no se recurrirá al empleo ni a la amenaza del empleo de armas nucleares,

Considerando también que el sistema de alerta instantáneo de armas nucleares entraña riesgos inaceptables de que esas armas se utilicen accidentalmente o de manera no intencionada, lo que podría tener consecuencias catastróficas para toda la humanidad,

Poniendo de relieve la necesidad de que se adopten medidas para evitar que se den casos fortuitos, no autorizados o inexplicados como resultado de anomalías informáticas u otras fallas técnicas,

Consciente de que los Estados poseedores de armas nucleares han adoptado medidas de alcance limitado para levantar el estado de alerta de esas armas y desapuntarlas y de que es preciso adoptar otras medidas prácticas y realistas que se refuercen mutuamente a fin de contribuir a mejorar el clima internacional para que se celebren negociaciones conducentes a la eliminación de las armas nucleares,

---

[175] El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por los países siguientes: Angola, Bangladesh, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), República Centroafricana, Cuba, Ecuador, India, Indonesia, Malawi, Malasia, Maldivas, Mauricio, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Samoa, Seychelles, Sri Lanka y Viet Nam.

Teniendo presente que la disminución de la importancia de las armas nucleares en las políticas de seguridad de los Estados poseedores de armas nucleares tendría repercusiones positivas para la paz y la seguridad internacionales y mejoraría las condiciones para seguir reduciendo y eliminar las armas nucleares,

Reiterando la prioridad máxima que ha asignado al desarme nuclear en el Documento Final del Décimo Período Extraordinario de Sesiones de la Asamblea General[176] y que también le ha asignado la comunidad internacional,

Recordando la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia sobre la legalidad de la amenaza o el empleo de las armas nucleares[177] en el sentido de que todos los Estados tienen la obligación de emprender de buena fe y concluir negociaciones encaminadas a lograr el desarme nuclear en todos sus aspectos, bajo un control internacional estricto y eficaz,

Recordando también el llamamiento que figura en la Declaración del Milenio[178] para que se procure eliminar los peligros que suponen las armas de destrucción en masa y la decisión de esforzarse por eliminar esas armas, en particular las nucleares, incluida la posibilidad de celebrar una conferencia internacional para determinar formas de eliminar los peligros nucleares,

1. *Pide* que se realice un examen de las doctrinas nucleares y que, en este contexto, se adopten medidas inmediatas y urgentes para reducir el riesgo de que se utilicen armas nucleares accidentalmente o de manera no intencionada, incluso levantando el estado de alerta de las armas nucleares y desapuntándolas;

2. *Solicita* a los cinco Estados poseedores de armas nucleares que adopten medidas a fin de aplicar lo dispuesto en el párrafo 1;

3. *Exhorta* a los Estados Miembros a que adopten las medidas necesarias para prevenir la proliferación de las armas nucleares en todos sus aspectos y promover el desarme nuclear, con el objetivo de eliminar dichas armas;

4. *Toma nota* del informe del Secretario General presentado en cumplimiento del párrafo 5 de su resolución 72/41, de 4 de diciembre de 2017[179];

5. *Solicita* al Secretario General que intensifique los esfuerzos y apoye las iniciativas que contribuyan a la plena aplicación de las siete recomendaciones señaladas en el informe de la Junta Consultiva en Asuntos de Desarme, que reducirían considerablemente el riesgo de una guerra nuclear[180], y que siga alentando a los Estados Miembros a que consideren la posibilidad de celebrar una conferencia internacional, como se propone en la Declaración del Milenio[178], a fin de determinar formas de eliminar los peligros nucleares, y que la informe sobre el particular en su septuagésimo cuarto período de sesiones;

6. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo cuarto período de sesiones, en relación con el tema titulado “Desarme general y completo”, el subtema titulado “Reducción del peligro nuclear”.

RESOLUCIÓN 73/57

Aprobada en la 45ª sesión plenaria, celebrada el 5 de diciembre de 2018, por recomendación de la Comisión (A/73/510 y A/73/510/Corr.1, párr. 101)[181], en votación registrada de 138 votos contra 21 y 26 abstenciones, como sigue:

Votos a favor: Afganistán, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Belice, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Chile, Chipre, Colombia, Comoras, Congo,

---

[176] Resolución S-10/2.

[177] A/51/218, anexo.

[178] Resolución 55/2.

[179] A/73116.

[180] A/56/400, párr. 3.

[181] El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por los países siguientes: Afganistán, Angola, Arabia Saudita, Argelia, Azerbaiyán, Bangladesh, Belarús, Bolivia (Estado Plurinacional de), Comoras, Djibouti, Egipto, Eritrea, Guatemala, Guinea, Indonesia, Irán (República Islámica de), Kazajstán, Kirguistán, Kuwait, Malawi, Marruecos, Myanmar, Namibia, Nicaragua, Palau, Paraguay, Qatar, República Centroafricana, República Democrática del Congo, República Dominicana, Seychelles, Sierra Leona, Tayikistán, Timor-Leste, Turkmenistán, Tuvalu, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Venezuela (República Bolivariana de) y Zambia.

Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Djibouti, Dominica, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eswatini, Etiopía, Fiji, Filipinas, Gabón, Gambia, Ghana, Granada, Guatemala, Guinea, Guinea Bissau, Guinea Ecuatorial, Guyana, Honduras, India, Indonesia, Irán (República Islámica de), Iraq, Irlanda, Islas Marshall, Islas Salomón, Jamaica, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Kuwait, Lesotho, Líbano, Liberia, Libia, Liechtenstein, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Mongolia, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Omán, Palau, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Qatar, República Árabe Siria, República Centroafricana, República de Moldova, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzanía, Rwanda, Samoa, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Santo Tomé y Príncipe, Senegal, Serbia, Seychelles, Sierra Leona, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suriname, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Togo, Tonga, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Tuvalu, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe

Votos en contra: Albania, Alemania, Bélgica, Chequia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, Estados Unidos de América, Estonia, Francia, Hungría, Israel, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Mónaco, Países Bajos, Polonia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea

Abstenciones: Andorra, Armenia, Australia, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Canadá, China, Croacia, España, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Finlandia, Georgia, Grecia, Islandia, Japón, Montenegro, Noruega, Nueva Zelandia, Pakistán, Portugal, Rumania, Suecia, Suiza, Turquía, Ucrania

73/57. Declaración Universal sobre el Logro de un Mundo Libre de Armas Nucleares

La Asamblea General,

Recordando su apoyo de larga data a la eliminación completa de todas las armas nucleares, así como su resolución 70/57, de 7 de diciembre de 2015, en la que aprobó la Declaración Universal sobre el Logro de un Mundo Libre de Armas Nucleares,

Reconociendo la necesidad de lograr un mundo sin armas nucleares,

Poniendo de relieve, a este respecto, el papel fundamental del acuerdo sobre el Documento Final del Décimo Período Extraordinario de Sesiones de la Asamblea General, de 30 de junio de 1978[182], en que, entre otras cosas, se estableció que "las medidas eficaces de desarme nuclear y la prevención de la guerra nuclear tienen la más alta prioridad",

Poniendo de relieve también el crucial papel del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares[183] para lograr el desarme y la no proliferación nucleares, y recordando en particular el compromiso inequívoco de los Estados poseedores de armas nucleares de eliminar por completo sus arsenales nucleares, con miras a lograr el desarme nuclear, de conformidad con los compromisos contraídos en virtud del artículo VI del Tratado, acordados en la Conferencia de las Partes del Año 2000 Encargada del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares y reafirmados por la Conferencia de Examen de 2010,

Teniendo presente la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia sobre la legalidad de la amenaza o el empleo de armas nucleares, emitida el 8 de julio de 1996[184], en la que la Corte determinó por unanimidad que existía la obligación de continuar de buena fe y concluir las negociaciones sobre el desarme nuclear en todos sus aspectos bajo un control internacional estricto y efectivo,

Reconociendo la significativa contribución realizada al logro de los objetivos del desarme nuclear y la no proliferación, a la espera de que se eliminen completamente las armas nucleares, mediante el establecimiento de zonas libres de armas nucleares, aunque no constituyen un fin en sí mismas, y reafirmando la decisión política de rechazar las armas nucleares adoptada por 115 Estados partes en los tratados en que se establecen zonas libres de armas nucleares y Mongolia,

Observando la aprobación, sometida a voto, del Tratado sobre la Prohibición de las Armas Nucleares el 7 de julio de 2017 durante la conferencia de las Naciones Unidas para negociar un instrumento jurídicamente vinculante que prohíba las armas nucleares y conduzca a su total eliminación[185],

---

[182] Resolución S-10/2.

[183] Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 729, núm. 10485.

[184] A/51/218, anexo.

[185] A/CONF/229/2017/8.

Recordando los principios y acuerdos pertinentes del derecho internacional humanitario y las leyes de la guerra, y haciendo notar la honda preocupación por las catastróficas consecuencias humanitarias de cualquier empleo de las armas nucleares expresada en la Conferencia de Examen de 2010[186],

Tomando presente, en ese contexto, la agenda del Secretario General para el desarme, *Asegurar nuestro futuro común: una agenda para el desarme*, anunciada en mayo de 2018,

1. *Recuerda* la aprobación de la Declaración Universal sobre el Logro de un Mundo Libre de Armas Nucleares que figura en el anexo de la resolución 70/57;

2. *Invita* a los Estados, los organismos y las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales a que difundan la Declaración y promuevan su aplicación;

3. *Solicita* al Secretario General que recabe las opiniones de los Estados Miembros sobre las iniciativas que hayan emprendido y las medidas que hayan adoptado con respecto a la aplicación de la Declaración y le solicita también que en su septuagésimo sexto período de sesiones le presente un informe relativo a la aplicación de la Declaración;

4. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo sexto período de sesiones, en relación con el tema titulado "Desarme general y completo", el subtema titulado "Declaración Universal sobre el Logro de un Mundo Libre de Armas Nucleares".

RESOLUCIÓN 73/58

Aprobada en la 45ª sesión plenaria, celebrada el 5 de diciembre de 2018, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/73/510 y A/73/510/Corr.1, párr. 101)[187]

73/58. Tratado sobre una Zona Libre de Armas Nucleares en Asia Central

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 65/49, de 8 de diciembre de 2010, 67/31, de 3 de diciembre de 2012, 69/36, de 2 de diciembre de 2014, y 71/65, de 5 de diciembre de 2016,

Convencida de que la creación de zonas libres de armas nucleares contribuye al logro del desarme general y completo y poniendo de relieve la importancia de los tratados reconocidos internacionalmente sobre la creación de esas zonas en diferentes regiones del mundo para el fortalecimiento del régimen de no proliferación,

Considerando que el Tratado sobre una Zona Libre de Armas Nucleares en Asia Central, establecido sobre la base de acuerdos libremente concertados por los Estados de la región[188], representa un avance importante en el fortalecimiento del régimen de no proliferación nuclear y en el afianzamiento de la paz y la seguridad regionales e internacionales,

Considerando también que el Tratado constituye una contribución efectiva para luchar contra el terrorismo internacional y evitar que los materiales y las tecnologías nucleares caigan en manos de agentes no estatales, principalmente de terroristas,

Reafirmando el papel universalmente reconocido de las Naciones Unidas en la creación de zonas libres de armas nucleares,

Poniendo de relieve la función que cumple el Tratado para promover la cooperación en el uso de la energía nuclear con fines pacíficos y la regeneración del medio ambiente de los territorios afectados por la contaminación

---

[186] Véase *Conferencia de las Partes de 2010 Encargada del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares, Documento Final,* vol. I [NPT/CONF.2010/50 (Vol. I)], primera parte, *Conclusiones y recomendaciones sobre medidas de seguimiento.*

[187] El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por los países siguientes: Albania, Alemania, Angola, Australia, Austria, Belarús, Bélgica, Bulgaria, Canadá, Chequia, China, Chipre, Congo, Croacia, Dinamarca, Egipto, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Federación de Rusia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Indonesia, Irlanda, Italia, Japón, Kazajstán, Kirguistán, Letonia, Lituania, Luxemburgo, México, Mongolia, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, República de Moldova, Rumania, Suecia, Tayikistán, Turkmenistán, Turquía, Ucrania y Uzbekistán.

[188] Kazajstán, Kirguistán, Tayikistán, Turkmenistán y Uzbekistán.

radiactiva, y la importancia de intensificar los esfuerzos en la esfera del almacenamiento seguro y fiable de los desechos radiactivos en los Estados de Asia Central,

Reconociendo la importancia del Tratado y poniendo de relieve su significación para garantizar la paz y la seguridad,

1. *Acoge con beneplácito* la entrada en vigor del Tratado sobre una Zona Libre de Armas Nucleares en Asia Central el 21 de marzo de 2009;

2. *Acoge con beneplácito también* la firma del Protocolo del Tratado sobre una Zona Libre de Armas Nucleares en Asia Central el 6 de mayo de 2014 por parte de los Estados poseedores de armas nucleares y la ratificación de ese instrumento por cuatro de ellos, y pide que concluya prontamente el proceso de ratificación;

3. *Acoge con beneplácito además* la presentación, en la Conferencia de las Partes de 2015 encargada del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares, de dos documentos de trabajo relativos al Tratado y a la cuestión de las consecuencias ambientales de la extracción de uranio;

4. *Acoge con beneplácito* la celebración de reuniones consultivas de los Estados partes en el Tratado, el 15 de octubre de 2009 en Asjabad, el 15 de marzo de 2011 en Taskent, el 12 de junio de 2012 en Astaná, el 27 de junio de 2013 en Astaná, el 25 de julio de 2014 en Almaty (Kazajstán) y el 27 de febrero de 2015 en Bishkek, en las que se definieron las medidas conjuntas que debían adoptar los Estados de Asia Central para asegurar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en ese instrumento y desarrollar la cooperación con las organizaciones internacionales en cuestiones de desarme, así como la aprobación de un plan de acción de los Estados partes en el Tratado para reforzar la seguridad nuclear, prevenir la proliferación de materiales nucleares y luchar contra el terrorismo nuclear en Asia Central;

5. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo quinto período de sesiones, en relación con el tema titulado “Desarme general y completo”, el subtema titulado “Tratado sobre una Zona Libre de Armas Nucleares en Asia Central”.

RESOLUCIÓN 73/59

Aprobada en la 45ª sesión plenaria, celebrada el 5 de diciembre de 2018, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/73/510 y A/73/510/Corr.1, párr. 101)[189]

73/59. Estudio de las Naciones Unidas sobre la educación para el desarme y la no proliferación

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 55/33 E, de 20 de noviembre de 2000, 57/60, de 22 de noviembre de 2002, 59/93, de 3 de diciembre de 2004, 61/73, de 6 de diciembre de 2006, 63/70, de 2 de diciembre de 2008, 65/77, de 8 de diciembre de 2010, 67/47, de 3 de diciembre de 2012, 69/65, de 2 de diciembre de 2014, y 71/57, de 5 de diciembre de 2016,

Acogiendo con beneplácito el informe del Secretario General sobre la educación para el desarme y la no proliferación[190], en el que el Secretario General informó acerca de la aplicación de las recomendaciones formuladas en el estudio de las Naciones Unidas sobre la educación para el desarme y la no proliferación[191], y recordando que en 2018 ese informe cumple su 16º aniversario,

Reconociendo la utilidad del sitio web de educación para el desarme y la no proliferación “Educación sobre desarme: recursos para aprendizaje”, que actualiza periódicamente la Oficina de Asuntos de Desarme de la Secretaría, entre otras cosas para publicar en todas las secciones información como presentaciones, entrevistas de la serie de *podcast* “Disarmament Today”, que incluyen las experiencias de los *hibakushas*, los supervivientes de la bomba

[189] El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por los países siguientes: Alemania, Argentina, Australia, Austria, Bangladesh, Bélgica, Bulgaria, Canadá, Chequia, Chile, Costa Rica, Croacia, Dinamarca, Ecuador, El Salvador, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Filipinas, Grecia, Guatemala, Guinea Ecuatorial, Haití, Honduras, Hungría, Indonesia, Irán (República Islámica de), Irlanda, Islandia, Italia, Japón, Letonia, Líbano, Luxemburgo, Malasia, Malta, México, Mongolia, Montenegro, Noruega, Países Bajos, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Moldova, Rumania, Suecia, Tailandia, Turquía, Ucrania y Uruguay.

[190] A/73/119.

[191] A/57/124.

atómica, películas y publicaciones sobre cuestiones de desarme, y alentando la utilización de las nuevas tecnologías de las comunicaciones y los medios sociales a fin de promover la educación para el desarme y la no proliferación,

Poniendo de relieve que el Secretario General concluye en su informe que es necesario continuar los esfuerzos para aplicar las recomendaciones del estudio y seguir los buenos ejemplos sobre las modalidades de aplicación, a fin de alentar resultados a más largo plazo,

Deseosa de destacar la necesidad urgente de promover actividades internacionales concertadas en favor del desarme y la no proliferación, en particular en el ámbito del desarme y la no proliferación nucleares, con el propósito de fortalecer la seguridad internacional y fomentar el desarrollo económico y social sostenible,

Consciente de la necesidad de combatir los efectos negativos de las culturas de la violencia y el falso sentimiento de seguridad ante los peligros actuales en esta esfera mediante programas de educación y capacitación a largo plazo,

Convencida todavía de que nunca ha sido más necesaria la educación para el desarme y la no proliferación, especialmente entre los jóvenes, no solo con respecto al tema de las armas de destrucción en masa, sino también en relación con las armas pequeñas y las armas ligeras, el terrorismo y otros obstáculos para la seguridad internacional y el proceso de desarme, así como con respecto a la importancia de aplicar las recomendaciones formuladas en el estudio de las Naciones Unidas,

Reconociendo la importancia de la participación de la sociedad civil, incluidas las organizaciones académicas y no gubernamentales, que desempeña una función activa en la promoción de la educación para el desarme y la no proliferación,

1. *Expresa su reconocimiento* a los Estados Miembros, las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales y regionales, la sociedad civil y las organizaciones académicas y no gubernamentales, que, dentro de sus ámbitos de competencia, han aplicado las recomendaciones del estudio de las Naciones Unidas[191], como se indica en el informe del Secretario General en el que se examina la aplicación de esas recomendaciones[190], y los alienta una vez más a continuar aplicando esas recomendaciones y a informar al Secretario General sobre las medidas que hayan adoptado a tal efecto;

2. *Solicita* al Secretario General que prepare un informe en el que se examinen los resultados de la aplicación de las recomendaciones y nuevas posibilidades de promover la educación para el desarme y la no proliferación, y que se lo presente en su septuagésimo quinto período de sesiones;

3. *Expresa su reconocimiento* al Secretario General por su agenda de desarme, *Asegurar nuestro futuro común: Una agenda para el desarme*, y observa las medidas propuestas en ella para seguir promoviendo la educación para el desarme y la no proliferación;

4. *Reitera* su solicitud al Secretario General de que aproveche al máximo los medios electrónicos para difundir, en el mayor número posible de idiomas oficiales, información relacionada con su informe y cualquier otra información que la Oficina de Asuntos de Desarme vaya reuniendo sobre la aplicación de las recomendaciones del estudio de las Naciones Unidas;

5. *Solicita* al Secretario General que mantenga y actualice el sitio web "Educación sobre desarme: recursos para aprendizaje", incluida la serie de *podcast* "Disarmament Today", como instrumento eficiente y efectivo para promover la educación para el desarme y la no proliferación;

6. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo quinto período de sesiones, en relación con el tema titulado "Desarme general y completo", el subtema titulado "Educación para el desarme y la no proliferación".

RESOLUCIÓN 73/60

Aprobada en la 45ª sesión plenaria, celebrada el 5 de diciembre de 2018, por recomendación de la Comisión (A/73/510 y A/73/510/Corr.1, párr. 101)[192], en votación registrada de 175 votos contra 5 y 5 abstenciones, como sigue:

Votos a favor: Afganistán, Albania, Alemania, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Benin, Bhután,

[192] El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por los países siguientes: Alemania, Australia, Austria, Bangladesh, Bélgica, Burkina Faso, Canadá, Chile, Ecuador, España, Eswatini, Finlandia, Ghana, Irlanda, Islandia, Liechtenstein, Luxemburgo, Malasia, Malta, México, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Paraguay, República de Moldova, Samoa, San Marino, Suecia, Suiza, Tailandia y Zambia.

Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Canadá, Chequia, Chile, China, Chipre, Colombia, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Dinamarca, Djibouti, Dominica, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Eswatini, Etiopía, ex República Yugoslava de Macedonia, Fiji, Filipinas, Finlandia, Gabón, Gambia, Georgia, Ghana, Granada, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, Guyana, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica de), Iraq, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Islas Salomón, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Kuwait, Lesotho, Letonia, Líbano, Liberia, Libia, Liechtenstein, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Mongolia, Montenegro, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Omán, Países Bajos, Pakistán, Palau, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, República Árabe Siria, República Centroafricana, República de Moldova, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Unida de Tanzanía, Rumania, Rwanda, Samoa, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Santo Tomé y Príncipe, Senegal, Serbia, Seychelles, Sierra Leona, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Suiza, Suriname, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Togo, Tonga, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Turquía, Tuvalu, Ucrania, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe

Votos en contra: Comoras, Estados Unidos de América, Federación de Rusia, Francia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte

Abstenciones: Israel, Lituania, Micronesia (Estados Federados de), República de Corea, República Popular Democrática de Corea

73/60. Reducción de la disponibilidad operacional de los sistemas de armas nucleares

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 62/36, de 5 de diciembre de 2007, 63/41, de 2 de diciembre de 2008, 65/71, de 8 de diciembre de 2010, 67/46, de 3 de diciembre de 2012, 69/42, de 2 de diciembre de 2014, y 71/53, de 5 de diciembre de 2016,

Recordando también que el mantenimiento de las armas nucleares en estado de gran alerta era propio de posturas nucleares de la Guerra Fría y acogiendo con beneplácito el aumento de la confianza y la transparencia observado desde el fin de la Guerra Fría, pero observando con preocupación el reciente deterioro del entorno de seguridad internacional,

Preocupada porque varios miles de armas nucleares permanecen en estado de gran alerta, dispuestas a ser lanzadas en cuestión de minutos,

Observando la participación continua en foros de desarme multilaterales en apoyo de nuevas reducciones del estado operacional de los sistemas de armas nucleares,

Reconociendo que el mantenimiento de los sistemas de armas nucleares a un alto nivel de disponibilidad aumenta el riesgo de que tales armas se utilicen de forma involuntaria o accidental, lo cual tendría consecuencias humanitarias catastróficas,

Reconociendo también que la reducción del despliegue y del estado operacional de las armas nucleares contribuye al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, así como al proceso de desarme nuclear, al mejorar las medidas de fomento de la confianza y transparencia y reducir el papel que desempeñan las armas nucleares en las políticas de seguridad,

Acogiendo con beneplácito las medidas adoptadas por algunos Estados en apoyo del desarme nuclear, como las iniciativas para desapuntar esas armas, el aumento del tiempo de preparación necesario para el despliegue y otras medidas que puedan disminuir aún más la posibilidad de lanzamientos de armas nucleares debidos a accidentes, acciones no autorizadas o errores de apreciación,

Recordando que la Conferencia de las Partes de 2010 encargada del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares aprobó por consenso las conclusiones y recomendaciones sobre medidas de seguimiento[193], especialmente los compromisos contraídos por los Estados poseedores de armas nucleares con miras

[193] Véase *Conferencia de las Partes de 2010 encargada del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares, Documento Final*, vol. I [NPT/CONF.2010/50 (Vol. I)], vol. I, primera parte.

a, entre otras cosas, tomar en consideración el legítimo interés de los Estados no poseedores de armas nucleares en seguir reduciendo el estado operacional de los sistemas de armas nucleares de modo que se promuevan la estabilidad y la seguridad internacionales,

Alentando, a este respecto, el diálogo permanente entre los Estados poseedores de armas nucleares para promover sus compromisos en materia de no proliferación de las armas nucleares y de desarme nuclear en virtud del plan de acción aprobado en la Conferencia de Examen de 2010[193] y reconociendo las posibilidades de que este proceso permita lograr un mayor compromiso en materia de desarme nuclear y una mayor confianza mutua,

Tomando nota de las referencias a la disponibilidad operacional que figuran en los informes de los Estados poseedores de armas nucleares presentados durante el último ciclo de examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares,

Acogiendo con beneplácito todas las oportunidades para abordar una mayor reducción del estado operacional de los sistemas de armas nucleares como un paso que conduzca al desarme nuclear,

1. *Pide* que se adopten, en el plano unilateral, bilateral o multilateral, medidas prácticas y concretas para disminuir la disponibilidad operacional de los sistemas de armas nucleares, con miras a asegurar que todas las armas nucleares dejen de estar en estado de gran alerta;

2. *Aguarda con interés* que la cuestión de la reducción de la disponibilidad operacional de los sistemas de armas nucleares se siga examinando en el ciclo de examen en curso del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares;

3. *Insta* a los Estados a mantenerla informada de los avances logrados en la aplicación de la presente resolución;

4. *Decide* seguir ocupándose de la cuestión.

RESOLUCIÓN 73/61

Aprobada en la 45ª sesión plenaria, celebrada el 5 de diciembre de 2018, por recomendación de la Comisión (A/73/510 y A/73/510/Corr.1, párr. 101)[194], en votación registrada de 169 votos contra ninguno y 16 abstenciones, como sigue:

Votos a favor: Afganistán, Albania, Alemania, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Argelia, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Canadá, Chequia, Chile, China, Chipre, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Dinamarca, Djibouti, Dominica, Ecuador, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Eswatini, Etiopía, ex República Yugoslava de Macedonia, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Gabón, Gambia, Georgia, Ghana, Granada, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, Indonesia, Iraq, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Islas Salomón, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Kuwait, Lesotho, Letonia, Liberia, Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Montenegro, Mozambique, Namibia, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Omán, Países Bajos, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Centroafricana, República de Moldova, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Unida de Tanzanía, Rumania, Rwanda, Samoa, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Santo Tomé y Príncipe, Senegal, Serbia, Seychelles, Sierra Leona, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Suiza, Suriname, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Togo, Tonga, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Turquía, Tuvalu, Ucrania, Uganda, Uruguay, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), Yemen, Zambia, Zimbabwe

Votos en contra: Ninguno

Abstenciones: Arabia Saudita, Cuba, Egipto, Estados Unidos de América, Federación de Rusia, India, Irán (República Islámica de), Israel, Myanmar, Nepal, Pakistán, Palau, República Árabe Siria, República de Corea, República Popular Democrática de Corea, Viet Nam

[194] El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por los países siguientes: Afganistán, Austria y Noruega.

73/61. Aplicación de la Convención sobre la Prohibición del Empleo, Almacenamiento, Producción y Transferencia de Minas Antipersonal y sobre Su Destrucción

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 54/54 B, de 1 de diciembre de 1999, 55/33 V, de 20 de noviembre de 2000, 56/24 M, de 29 de noviembre de 2001, 57/74, de 22 de noviembre de 2002, 58/53, de 8 de diciembre de 2003, 59/84, de 3 de diciembre de 2004, 60/80, de 8 de diciembre de 2005, 61/84, de 6 de diciembre de 2006, 62/41, de 5 de diciembre de 2007, 63/42, de 2 de diciembre de 2008, 64/56, de 2 de diciembre de 2009, 65/48, de 8 de diciembre de 2010, 66/29, de 2 de diciembre de 2011, 67/32, de 3 de diciembre de 2012, 68/30, de 5 de diciembre de 2013, 69/34, de 2 de diciembre de 2014, 70/55, de 7 de diciembre de 2015, 71/34, de 5 de diciembre de 2016, y 72/53, de 4 de diciembre de 2017,

Reafirmando su determinación de poner fin a los sufrimientos y las víctimas que ocasionan las minas antipersonal, que matan o lesionan cada año a miles de personas —mujeres, niñas, niños y hombres— y que ponen en peligro a quienes viven en las zonas afectadas y obstaculizan el desarrollo de sus comunidades,

Creyendo necesario que se haga todo lo posible para contribuir de manera eficaz y coordinada a la difícil tarea de remover las minas antipersonal emplazadas en todo el mundo y de asegurar su destrucción,

Deseando hacer todo lo posible por prestar asistencia en la atención y rehabilitación de las víctimas de las minas, incluida su reintegración social y económica,

Observando con satisfacción la labor emprendida para aplicar la Convención sobre la Prohibición del Empleo, Almacenamiento, Producción y Transferencia de Minas Antipersonal y sobre Su Destrucción[195] y los progresos sustanciales realizados para afrontar el problema mundial de las minas terrestres antipersonal,

Recordando las reuniones 1ª a 16ª de los Estados partes en la Convención, celebradas en Maputo (1999), Ginebra (2000), Managua (2001), Ginebra (2002), Bangkok (2003), Zagreb (2005), Ginebra (2006), el Mar Muerto (2007), Ginebra (2008 y 2010), Phnom Penh (2011), Ginebra (2012, 2013 y 2015), Santiago (2016) y Viena (2017) y las Conferencias Primera, Segunda y Tercera de los Estados Partes encargadas del Examen de la Convención, celebradas en Nairobi (2004), Cartagena (Colombia) (2009) y Maputo (2014), respectivamente,

Recordando también que, en la Tercera Conferencia de los Estados Partes encargada del Examen de la Convención, la comunidad internacional examinó la aplicación de la Convención y los Estados partes aprobaron una declaración y un plan de acción para el período 2014-2019 en apoyo de una mejor aplicación y promoción de la Convención,

Subrayando la importancia de la cooperación y la asistencia en la aplicación de la Convención, en particular el llamado enfoque individualizado, que ofrece a los países afectados por las minas una plataforma para exponer sus problemas,

Destacando la necesidad de tener en cuenta los aspectos de género en las actividades relativas a las minas,

Observando con satisfacción que 164 Estados han ratificado o se han adherido a la Convención y han aceptado oficialmente las obligaciones que esta establece,

Poniendo de relieve la conveniencia de lograr que todos los Estados se adhieran a la Convención, y decidida a esforzarse por promover su universalización y sus normas,

Observando con pesar que las minas antipersonal continúan empleándose en algunos conflictos en diversas partes del mundo, ocasionando sufrimientos humanos y dificultando el desarrollo después de los conflictos,

1. *Invita* a todos los Estados que no hayan firmado la Convención sobre la Prohibición del Empleo, Almacenamiento, Producción y Transferencia de Minas Antipersonal y sobre Su Destrucción[195] a que se adhieran a ella sin demora;

2. *Insta* al único Estado restante que ha firmado la Convención pero no la ha ratificado a que lo haga sin demora;

[195] Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2056, núm. 35597.

3. *Destaca* la importancia de lograr la aplicación y el cumplimiento plenos y efectivos de la Convención, en particular dando continuidad a la aplicación del plan de acción para el período 2014-2019;

4. *Expresa profunda preocupación* por el empleo de minas antipersonal en diversas partes del mundo, en particular el que se ha destacado recientemente en denuncias, informes o pruebas documentadas;

5. *Insta* a todos los Estados partes a que proporcionen al Secretario General información completa y oportuna, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Convención, con objeto de fomentar la transparencia y el cumplimiento de la Convención;

6. *Invita* a todos los Estados que no hayan ratificado la Convención o que no se hayan adherido a ella a que proporcionen información, a título voluntario, para dar mayor eficacia a las iniciativas mundiales relativas a las minas;

7. *Renueva su exhortación* a todos los Estados y demás partes interesadas para que colaboren en la promoción, el apoyo y el mejoramiento de la atención, la rehabilitación y la reintegración social y económica de las víctimas de las minas, los programas de información sobre el peligro de las minas y la remoción y destrucción de las minas antipersonal emplazadas o almacenadas en todo el mundo;

8. *Insta* a todos los Estados a que continúen ocupándose de la cuestión al más alto nivel político y a que, si están en condiciones de hacerlo, promuevan la adhesión a la Convención a través de contactos bilaterales, subregionales, regionales y multilaterales, actividades de divulgación, seminarios y otros medios;

9. *Invita y alienta* a todos los Estados interesados, las Naciones Unidas, otras organizaciones o instituciones internacionales pertinentes, las organizaciones regionales, el Comité Internacional de la Cruz Roja y las organizaciones no gubernamentales pertinentes a que asistan a la 17ª Reunión de los Estados Partes en la Convención, que se celebrará en Ginebra del 26 al 30 de noviembre de 2018, y a que participen en el programa de las futuras reuniones de los Estados partes en la Convención;

10. *Solicita* al Secretario General que, de conformidad con el artículo 12, párrafo 1, de la Convención, lleve a cabo los preparativos necesarios para convocar la Cuarta Conferencia de los Estados Partes encargada del Examen de la Convención y que, en nombre de dichos Estados partes y conforme al artículo 12, párrafo 3, de la Convención, invite a los Estados que no son partes en la Convención, así como a las Naciones Unidas, otras organizaciones o instituciones internacionales pertinentes, organizaciones regionales, el Comité Internacional de la Cruz Roja y organizaciones no gubernamentales pertinentes, a que asistan a la Cuarta Conferencia de Examen como observadores;

11. *Exhorta* a los Estados partes y Estados participantes a que encaren las cuestiones que surjan a partir de los importes adeudados y de las prácticas financieras y contables de las Naciones Unidas aplicadas recientemente, y a que procedan prontamente al pago de su parte de los gastos estimados;

12. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo cuarto período de sesiones, en relación con el tema titulado "Desarme general y completo", el subtema titulado "Aplicación de la Convención sobre la Prohibición del Empleo, Almacenamiento, Producción y Transferencia de Minas Antipersonal y sobre Su Destrucción".

RESOLUCIÓN 73/62

Aprobada en la 45ª sesión plenaria, celebrada el 5 de diciembre de 2018, por recomendación de la Comisión (A/73/510 y A/73/510/Corr.1, párr. 101)[196], en votación registrada de 162 votos contra 4 y 23 abstenciones, como sigue:

Votos a favor: Afganistán, Albania, Alemania, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argentina, Armenia, Australia, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde,

[196] El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por los países siguientes: Afganistán, Albania, Alemania, Andorra, Antigua y Barbuda, Australia, Bélgica, Belice, Benin, Bulgaria, Canadá, Chequia, Chipre, Colombia, Comoras, Croacia, Dinamarca, Emiratos Árabes Unidos, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Fiji, Finlandia, Georgia, Grecia, Guinea, Haití, Honduras, Hungría, Islandia, Islas Marshall, Islas Salomón, Italia, Japón, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malawi, Mauritania, Micronesia (Estados Federados de), Montenegro, Nepal, Nicaragua, Noruega, Países Bajos, Palau, Panamá, Paraguay, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Moldova, República Dominicana, Rumania, Santo Tomé y Príncipe, Senegal, Seychelles, Singapur, Togo, Turquía, Tuvalu, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Vanuatu y Zambia.

Camboya, Camerún, Canadá, Chequia, Chile, Chipre, Colombia, Comoras, Congo, Côte d'Ivoire, Croacia, Dinamarca, Djibouti, Dominica, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Eswatini, Etiopía, ex República Yugoslava de Macedonia, Fiji, Filipinas, Finlandia, Gabón, Gambia, Georgia, Ghana, Granada, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, Indonesia, Iraq, Islandia, Islas Marshall, Islas Salomón, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Kuwait, Lesotho, Letonia, Líbano, Liberia, Libia, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, Mauritania, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Montenegro, Mozambique, Namibia, Nauru, Nepal, Nicaragua, Níger, Noruega, Omán, Países Bajos, Palau, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Centroafricana, República de Moldova, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Unida de Tanzanía, Rumania, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, Samoa, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Santo Tomé y Príncipe, Senegal, Serbia, Seychelles, Sierra Leona, Singapur, Sri Lanka, Sudán, Sudán del Sur, Suecia, Suiza, Suriname, Tailandia, Tayikistán, Timor Leste, Togo, Tonga, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Turquía, Tuvalu, Ucrania, Uganda, Uruguay, Vanuatu, Viet Nam, Yemen, Zambia

Votos en contra: China, Federación de Rusia, República Árabe Siria, República Popular Democrática de Corea

Abstenciones: Argelia, Austria, Brasil, Costa Rica, Cuba, Ecuador, Egipto, Estados Unidos de América, Francia, India, Irán (República Islámica de), Irlanda, Israel, Liechtenstein, México, Myanmar, Nigeria, Nueva Zelandia, Pakistán, República de Corea, Sudáfrica, Venezuela (República Bolivariana de), Zimbabwe

73/62. Mancomunación de esfuerzos con un compromiso renovado para la eliminación total de las armas nucleares

La Asamblea General,

Reafirmando su compromiso de avanzar hacia un mundo pacífico y seguro libre de armas nucleares,

Recordando su resolución 72/50, de 4 de diciembre de 2017,

Reafirmando la importancia crucial del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares[197] como piedra angular del régimen internacional de no proliferación nuclear y base esencial para la consecución del desarme nuclear, la no proliferación nuclear y la utilización de la energía nuclear con fines pacíficos,

Reafirmando también su decisión de seguir fortaleciendo la universalidad del régimen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares, y recordando que el desarme nuclear, la no proliferación y el uso de la energía nuclear con fines pacíficos se refuerzan mutuamente y son esenciales para fortalecer el régimen del Tratado,

Destacando la función esencial que desempeña el Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares, de cuya apertura a la firma se cumplen 50 años en 2018, en el mantenimiento de la paz, la seguridad y la estabilidad internacionales, así como su vital importancia para el orden internacional basado en reglas, y recordando los logros y la significación del Tratado como piedra angular del régimen internacional de desarme y no proliferación nucleares, que ha contribuido al logro de grandes reducciones de los arsenales nucleares de los Estados poseedores de armas nucleares,

Destacando también la importancia de la Conferencia de las Partes encargada del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares que se celebrará en 2020, con ocasión del 50º aniversario de la entrada en vigor del Tratado, y de su ciclo de examen para la Conferencia de Examen de 2020,

Reafirmando que la mejora de la paz y la seguridad internacionales y la promoción del desarme nuclear se refuerzan mutuamente, y que redunda en interés de todos los Estados mejorar el entorno de seguridad internacional y trabajar en pos de un mundo libre de armas nucleares, de conformidad con el artículo VI del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares,

Poniendo de relieve la importancia crucial de restablecer la confianza y mejorar la cooperación entre todos los Estados, a fin de lograr progresos sustantivos en materia de desarme nuclear y no proliferación, teniendo presente que hay diversos enfoques para lograr un mundo libre de armas nucleares,

Teniendo presente, a este respecto, que la urbanidad en el discurso y el respeto por las opiniones divergentes contribuyen a facilitar un diálogo significativo y realista, que permita a la comunidad internacional reducir los peligros nucleares y avanzar hacia un mundo libre de armas nucleares,

---

[197] Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 729, núm. 10485.

Reconociendo la importancia de asegurar la representación y la participación de hombres y mujeres en pie de igualdad en los debates relativos al desarme, a fin de que se pueda adoptar un enfoque verdaderamente amplio de la no proliferación y el desarme nucleares,

Expresando grave preocupación por la evolución reciente de las situaciones relacionadas con la seguridad regional y por los peligros cada vez mayores que plantea la proliferación de armas de destrucción en masa, incluidas las armas nucleares y las redes de proliferación conexas,

Observando que el objetivo último de las actividades de los Estados en el proceso de desarme es el desarme general y completo bajo un control internacional estricto y eficaz,

Reafirmando el compromiso de alcanzar la desnuclearización completa, verificable e irreversible de la República Popular Democrática de Corea, incluido el desmantelamiento de sus armas nucleares, misiles balísticos y los programas nuclear y de misiles balísticos conexos, y la cesación de todas las actividades en este ámbito, de conformidad con las resoluciones del Consejo de Seguridad,

Acogiendo con beneplácito las cumbres intercoreanas celebradas los días 27 de abril, 26 de mayo y 18 a 20 de septiembre de 2018 y la reunión que tuvo lugar el 12 de junio de 2018 entre el Presidente de los Estados Unidos de América y el Presidente del Partido de los Trabajadores de la República Popular Democrática de Corea, como un paso positivo hacia la desnuclearización definitiva y totalmente verificada de la República Popular Democrática de Corea,

Recordando, en este contexto, que los reiterados ensayos nucleares y los frecuentes lanzamientos de misiles llevados a cabo de forma ilegal por la República Popular Democrática de Corea utilizando tecnología de misiles balísticos prohibida por las Naciones Unidas plantean amenazas sin precedentes, graves e inminentes para la paz y la seguridad de la región y el mundo, presentan graves desafíos para el régimen basado en el Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares y constituyen violaciones claras y reiteradas de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad, y reiterando la firme oposición de la comunidad internacional a que la República Popular Democrática de Corea posea armas nucleares,

Reconociendo que en las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad, en particular la resolución 2397 (2017), de 22 de diciembre de 2017, se expresa la firme oposición del Consejo a los programas nucleares y de misiles que mantiene de forma ilegal la República Popular Democrática de Corea, en violación de las resoluciones pertinentes del Consejo, y la determinación del Consejo de tomar nuevas medidas significativas en el caso de que la República Popular Democrática de Corea realice más ensayos nucleares o lanzamientos de misiles balísticos,

Reafirmando que una mayor consolidación del régimen internacional de no proliferación nuclear es, entre otras cosas, esencial para la paz y la seguridad internacionales,

Destacando la importancia de las decisiones y la resolución relativas al Oriente Medio de la Conferencia de 1995 de las Partes encargada del Examen y la Prórroga del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares[198], así como de los Documentos Finales de las Conferencias de las Partes de 2000[199] y 2010[200] encargadas del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares, y reafirmando su apoyo al establecimiento en el Oriente Medio de una zona libre de armas nucleares y todas las demás armas de destrucción en masa y sus sistemas vectores, sobre la base de acuerdos suscritos libremente por los Estados de la región y de conformidad con lo dispuesto en la resolución de 1995 relativa al Oriente Medio, y a la reanudación del diálogo a ese fin con la participación de los Estados interesados,

Expresando profunda preocupación por las catastróficas consecuencias humanitarias del empleo de las armas nucleares, y reafirmando la necesidad de que todos los Estados cumplan en todo momento las disposiciones aplicables

---

[198] *Conferencia de 1995 de las Partes encargada del Examen y la Prórroga del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares, Documento Final, Primera parte* [NPT/CONF.1995/32 (Part I)], anexo.

[199] *Conferencia de las Partes del Año 2000 encargada del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares, Documento Final*, vols. I a III [NPT/CONF.2000/28 (Parts I-II) y NPT/CONF.2000/28 (Parts I-II)/Corr.1, NPT/CONF.2000/28 (Part III) y NPT/CONF.2000/28 (Part IV)].

[200] *Conferencia de las Partes de 2010 encargada del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares, Documento Final*, vols. I a III [NPT/CONF.2010/50 (Vol. I), NPT/CONF.2010/50 (Vol. II) y NPT/CONF.2010/50 (Vol. III)].

del derecho internacional, incluido el derecho internacional humanitario, y convencida al mismo tiempo de que se debe hacer todo lo posible por evitar el uso de las armas nucleares,

Reconociendo que es necesario que todos tengan plena conciencia de las catastróficas consecuencias humanitarias que tendría el uso de armas nucleares, y observando a este respecto que se deberían tomar medidas para reforzar esa conciencia,

Acogiendo con beneplácito las visitas de dirigentes políticos a Hiroshima y Nagasaki, en particular la reciente visita a Nagasaki del Secretario General de las Naciones Unidas,

Recordando que el terrorismo nuclear y radiológico sigue siendo un problema apremiante y en evolución para la comunidad internacional, y reafirmando el papel central del Organismo Internacional de Energía Atómica en el ámbito de la seguridad nuclear,

1. *Renueva* la determinación de todos los Estados de mancomunar esfuerzos para la eliminación total de las armas nucleares mediante la disminución de la tirantez internacional y el robustecimiento de la confianza entre los Estados, conforme a lo establecido en el preámbulo del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares[197] con miras a facilitar el desarme, y mediante el fortalecimiento del régimen de no proliferación nuclear;

2. *Reafirma*, a este respecto, el compromiso inequívoco de los Estados poseedores de armas nucleares de aplicar plenamente el Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares en todos sus aspectos, en particular el artículo VI, para avanzar hacia la consecución del objetivo de la eliminación total de las armas nucleares, recordando el Documento Final de la Conferencia de Examen del Año 2000[199];

3. *Exhorta* a todos los Estados partes en el Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares a cumplir las obligaciones que les imponen todos los artículos del Tratado y a aplicar, teniendo debidamente presente la evolución de la seguridad internacional, las medidas acordadas en los Documentos Finales de la Conferencia de 1995 de las Partes encargada del Examen y la Prórroga del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares[198] y las Conferencias de Examen de 2000 y de 2010[200];

4. *Alienta* a todos los Estados a que hagan todo cuanto esté a su alcance para que la Conferencia de las Partes de 2020 encargada del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares tenga buenos resultados, acogiendo con beneplácito el éxito de los períodos de sesiones primero y segundo del Comité Preparatorio de la Conferencia de Examen, que se celebraron, respectivamente, en Viena en mayo de 2017 y en Ginebra en abril y mayo de 2018;

5. *Exhorta* a todos los Estados que no son partes en el Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares a que se adhieran a él sin dilación ni condiciones en calidad de Estados no poseedores de armas nucleares para lograr su universalidad y, en espera de su adhesión al Tratado, a que cumplan sus disposiciones y tomen medidas prácticas para apoyarlo;

6. *Alienta* a todos los Estados a que sigan celebrando un diálogo productivo que facilite la adopción de medidas prácticas, concretas y eficaces sobre el desarme y la no proliferación nucleares, y pide que se adopten medidas para fomentar un diálogo a través del debate interactivo con miras a mejorar la comprensión y elaborar medidas que permitan a los Estados hacer frente al entorno de seguridad y aumentar la confianza entre todos los Estados;

7. *Pone de relieve* que la profunda preocupación por las consecuencias humanitarias del empleo de las armas nucleares sigue siendo uno de los factores clave que inspiran los esfuerzos de todos los Estados en pro de un mundo libre de armas nucleares;

8. *Exhorta* a todos los Estados a que apliquen los principios de irreversibilidad, verificabilidad y transparencia en el proceso de desarme y no proliferación nucleares;

9. *Exhorta también* a todos los Estados a que tomen nuevas medidas prácticas y efectivas para eliminar totalmente las armas nucleares, sobre la base del principio de seguridad mayor y sin menoscabo para todos;

10. *Destaca* que el aumento de la transparencia contribuirá a incrementar la confianza en los planos regional e internacional y a establecer un terreno común para el diálogo y la negociación, lo que podría dar lugar a nuevas reducciones de las armas nucleares con miras a su total eliminación;

11. *Alienta* a los Estados poseedores de armas nucleares a que aprovechen y amplíen sus iniciativas encaminadas a aumentar la transparencia y la confianza mutua, incluso mediante la presentación de informes más

frecuentes y detallados sobre las armas nucleares y los sistemas vectores desmantelados y reducidos en el marco de las iniciativas de desarme nuclear durante el proceso de examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares con vistas a la Conferencia de las Partes de 2020 encargada del Examen del Tratado;

12. *Exhorta* a todos los Estados a que hagan cuanto esté a su alcance para disminuir la tirantez internacional, robustecer la confianza entre los Estados y mejorar el entorno de seguridad internacional con miras a facilitar la mayor reducción de los arsenales nucleares, haciendo especial hincapié en las siguientes medidas, entre otras:

a) La continuación de la aplicación del Tratado sobre Medidas para la Ulterior Reducción y Limitación de las Armas Estratégicas Ofensivas (Nuevo Tratado START), acogiendo con beneplácito que el 5 de febrero de 2018 hayan entrado en vigor los límites centrales fijados en el Tratado en relación con los arsenales nucleares estratégicos y acogiendo con beneplácito también los anuncios de los Estados Unidos de América y la Federación de Rusia de que ambos habían cumplido esos límites centrales para dicha fecha;

b) La continuación del diálogo entre los Estados Unidos de América y la Federación de Rusia, gracias a lo cual podrían comenzar las negociaciones para lograr una mayor reducción de sus arsenales de armas nucleares;

c) Los esfuerzos de todos los Estados que poseen armas nucleares por reducir y, finalmente, eliminar todos los tipos de armas nucleares, desplegadas y no desplegadas, incluso a través de medidas unilaterales, bilaterales, regionales y multilaterales;

d) Los debates periódicos entre los Estados poseedores de armas nucleares y otros Estados, mediante los cuales podría mejorarse el entorno de la seguridad internacional, con miras a facilitar nuevas medidas de desarme nuclear;

e) El examen continuo por los Estados interesados de sus conceptos, doctrinas y políticas militares y de seguridad con miras a seguir reduciendo el papel y la importancia que se otorga en ellos a las armas nucleares, teniendo en cuenta el entorno de seguridad;

13. *Insta* a todos los Estados que poseen armas nucleares a que sigan adoptando todas las medidas necesarias para abordar de manera integral los riesgos relacionados con las detonaciones nucleares no intencionadas;

14. *Reconoce* el interés legítimo de los Estados no poseedores de armas nucleares que son partes en el Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares y cumplen sus obligaciones en materia de no proliferación nuclear de recibir garantías de seguridad inequívocas y jurídicamente vinculantes de parte de los Estados poseedores de armas nucleares que puedan fortalecer el régimen de no proliferación nuclear;

15. *Recuerda* la resolución 984 (1995) del Consejo de Seguridad, de 11 de abril de 1995, en la que el Consejo tomó nota de las declaraciones unilaterales hechas por cada uno de los Estados poseedores de armas nucleares, y exhorta a todos esos Estados a que respeten plenamente sus compromisos respecto de las garantías de seguridad;

16. *Alienta* la creación de nuevas zonas libres de armas nucleares, según corresponda, conforme a arreglos suscritos libremente por los Estados de la región de que se trate y de conformidad con las directrices de 1999 de la Comisión de Desarme[201], y reconoce que, al firmar y ratificar los protocolos pertinentes que contengan garantías de seguridad negativas, los Estados poseedores de armas nucleares contraerían compromisos individuales jurídicamente vinculantes con respecto al estatuto de esas zonas y se comprometerían a no utilizar ni amenazar con utilizar armas nucleares contra los Estados partes en esos tratados;

17. *Alienta también* a que se redoblen los esfuerzos para establecer en el Oriente Medio una zona libre de armas nucleares y todas las demás armas de destrucción en masa y sus sistemas vectores, sobre la base de acuerdos suscritos libremente por los Estados de la región y de conformidad con la resolución de 1995 relativa al Oriente Medio[198], y a que se reanude el diálogo a ese fin con la participación de los Estados interesados;

18. *Reconoce* el llamamiento generalizado en favor de la pronta entrada en vigor del Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares[202], recordando que se ha instado a todos los Estados, en particular los ocho Estados restantes que figuran en el anexo 2, a que emprendan iniciativas por separado para firmar y ratificar ese

[201] Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo cuarto período de sesiones, Suplemento núm. 42* (A/54/42).

[202] Véase la resolución 50/245 y A/50/1027.

Tratado sin esperar a que algún otro Estado lo haga, e insta a todos los Estados a mantener las moratorias existentes de las explosiones de ensayo de armas nucleares y las explosiones nucleares de cualquier tipo y a declarar su voluntad política de hacerlo, mientras el Tratado no haya entrado en vigor;

19. *Encomia* a la Comisión Preparatoria de la Organización del Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares por los logros alcanzados desde la apertura a la firma del Tratado, en particular los importantes progresos registrados en el establecimiento del Sistema Internacional de Vigilancia y el Centro Internacional de Datos;

20. *Insta* a todos los Estados interesados a que comiencen de inmediato las negociaciones relativas a un tratado de prohibición de la producción de material fisible para armas nucleares u otros dispositivos explosivos nucleares y a su pronta concertación, con arreglo a lo dispuesto en el documento CD/1299, de 24 de marzo de 1995, y el mandato que figura en él, teniendo en consideración el informe del Grupo de Expertos Gubernamentales solicitado en el párrafo 3 de la resolución 67/53, de 3 de diciembre de 2012[203], el informe del grupo preparatorio de expertos de alto nivel sobre un tratado de prohibición de la producción de material fisible solicitado en el párrafo 2 de la resolución 71/259, de 23 de diciembre de 2016[204], así como el informe del órgano subsidiario 2 de la Conferencia de Desarme, aprobado el 5 de septiembre de 2018[205];

21. *Insta* a todos los Estados interesados a que declaren y mantengan una moratoria a la producción de material fisible para armas nucleares u otros dispositivos explosivos nucleares, hasta tanto entre en vigor el tratado;

22. *Acoge con beneplácito* las iniciativas emprendidas con miras a crear capacidades de verificación del desarme nuclear que puedan contribuir al logro de un mundo libre de armas nucleares, incluido el Grupo de Expertos Gubernamentales establecido en virtud de la resolución 71/67, de 14 de diciembre de 2016, y la Asociación Internacional para la Verificación del Desarme Nuclear, y destaca, a este respecto, la importancia de la cooperación entre los Estados poseedores de armas nucleares y los Estados no poseedores de esas armas;

23. *Observa con aprecio* la decisión adoptada por la Conferencia de Desarme en el período de sesiones de 2018 en relación con el establecimiento de los órganos subsidiarios y exhorta a la Conferencia a intensificar más las consultas y examinar posibilidades de superar su estancamiento, que ya lleva dos decenios, mediante la adopción y ejecución de un programa de trabajo a la mayor brevedad posible en su período de sesiones de 2019;

24. *Alienta* a todos los Estados a que apliquen las recomendaciones que figuran en el informe del Secretario General relativo al estudio de las Naciones Unidas sobre la educación para el desarme y la no proliferación[206], en apoyo del logro de un mundo libre de armas nucleares;

25. *Alienta* a que se haga todo lo posible para concienciar sobre la realidad de la utilización de las armas nucleares, entre otras cosas, mediante la facilitación de visitas de dirigentes, jóvenes y otros y de la interacción con comunidades y personas, incluidos los *hibakusha* (quienes han sufrido el uso de armas nucleares), que trasmiten sus experiencias a las generaciones futuras;

26. *Reafirma* la responsabilidad de todos los Estados de aplicar plenamente todas las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad y la obligación de la República Popular Democrática de Corea de alcanzar la desnuclearización completa, verificable e irreversible, de conformidad con las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad;

27. *Insta* a la República Popular Democrática de Corea a cumplir el compromiso que adoptó en la cumbres intercoreanas celebradas los días 27 de abril, 26 de mayo y 18 a 20 de septiembre de 2018 y en la reunión que se llevó a cabo el 12 de junio de 2018 entre el Presidente de los Estados Unidos de América y el Presidente del Partido de los Trabajadores de la República Popular Democrática de Corea para alcanzar la desnuclearización definitiva y plenamente verificada de la República Popular Democrática de Corea;

28. *Condena en los términos más enérgicos* todos los ensayos nucleares y lanzamientos utilizando tecnología de misiles balísticos y otras actividades dirigidas a avanzar en el desarrollo de la tecnología nuclear y de misiles

[203] A/70/81.

[204] A/73/159.

[205] CD/2139.

[206] A/57/124.

balísticos llevados a cabo por la República Popular Democrática de Corea, que no puede tener la condición de Estado poseedor de armas nucleares de conformidad con el Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares, e insta enérgicamente a la República Popular Democrática de Corea a que se abstenga de realizar más ensayos nucleares como paso hacia la desnuclearización completa, verificable e irreversible, a que firme y ratifique el Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares sin más demora y sin esperar a que otros Estados lo hagan, y a que abandone de inmediato todas las actividades nucleares en marcha de manera completa, verificable e irreversible, y exhorta a la República Popular Democrática de Corea a que cumpla plenamente todas las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad, aplique la declaración conjunta de las Conversaciones Sextipartitas de 19 de septiembre de 2005 y vuelva cuanto antes a cumplir por completo con el Tratado, incluidas las salvaguardias del Organismo Internacional de Energía Atómica;

29. *Exhorta* a todos los Estados a que redoblen sus esfuerzos para prevenir y detener la proliferación de las armas nucleares y sus sistemas vectores y a que respeten y cumplan plenamente todos los compromisos que han adquirido de renunciar a las armas nucleares;

30. *Exhorta también* a todos los Estados a que establezcan y apliquen controles nacionales eficaces para prevenir la proliferación de las armas nucleares y alienta la cooperación entre los Estados y la prestación de asistencia técnica a fin de mejorar la colaboración internacional y el desarrollo de la capacidad en el contexto de los esfuerzos de no proliferación;

31. *Destaca* el papel fundamental de las salvaguardias del Organismo Internacional de Energía Atómica y la importancia de la universalización de los acuerdos de salvaguardias amplias y, si bien observa que la concertación de un protocolo adicional es decisión soberana de cada Estado, alienta encarecidamente a todos los Estados que aún no lo hayan hecho a que concierten y hagan entrar en vigor lo antes posible un protocolo adicional basado en el Modelo de Protocolo Adicional al/a los Acuerdo(s) entre los Estados y el Organismo Internacional de Energía Atómica para la Aplicación de Salvaguardias aprobado(s) por la Junta de Gobernadores del Organismo el 15 de mayo de 1997;

32. *Exhorta* a todos los Estados a que apliquen plenamente las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad, incluidas las resoluciones 1540 (2004), de 28 de abril de 2004, y 2325 (2016), de 15 de diciembre de 2016, sobre la base de los resultados del examen amplio del estado de la aplicación de la resolución 1540 (2004) del Consejo;

33. *Alienta* a todos los Estados a que asignen más importancia a la seguridad de los materiales nucleares y otros materiales radiológicos y refuercen esa seguridad, y a que sigan fortaleciendo la estructura mundial de seguridad nuclear;

34. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo cuarto período de sesiones, en relación con el tema titulado "Desarme general y completo", el subtema titulado "Mancomunación de esfuerzos con un compromiso renovado para la eliminación total de las armas nucleares".

RESOLUCIÓN 73/63

Aprobada en la 45ª sesión plenaria, celebrada el 5 de diciembre de 2018, por recomendación de la Comisión (A/73/510 y A/73/510/Corr.1, párr. 101)[207], en votación registrada de 185 votos contra 1 y 2 abstenciones, como sigue:

Votos a favor: Afganistán, Albania, Alemania, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Canadá, Chequia, Chile, China, Chipre, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Dinamarca, Djibouti, Dominica, Ecuador, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Eswatini, Etiopía, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Gabón, Gambia, Georgia, Ghana, Granada, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Iraq, Irlanda,

[207] El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por los países siguientes: Albania, Alemania, Argentina, Australia, Austria, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Canadá, Chequia, Chile, Chipre, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Finlandia, Francia, Grecia, Haití, Hungría, Irlanda, Islandia, Italia, Jamaica, Japón, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malawi, Malta, Mónaco, Montenegro, Noruega, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Centroafricana, República de Corea, República de Moldova, Rumania, San Marino, Serbia, Suecia y Ucrania.

Islandia, Islas Marshall, Islas Salomón, Israel, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Kuwait, Lesotho, Letonia, Líbano, Liberia, Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Montenegro, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Omán, Países Bajos, Pakistán, Palau, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Árabe Siria, República Centroafricana, República de Corea, República de Moldova, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Unida de Tanzanía, Rumania, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, Samoa, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Santo Tomé y Príncipe, Senegal, Serbia, Seychelles, Sierra Leona, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Suiza, Suriname, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Togo, Tonga, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Turquía, Tuvalu, Ucrania, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe

Votos en contra: República Popular Democrática de Corea

Abstenciones: Egipto, Irán (República Islámica de)

73/63. Prevenir y combatir las actividades de intermediación ilícita

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 69/62, de 2 de diciembre de 2014, y 71/36, de 5 de diciembre de 2016,

Observando la amenaza a la paz y la seguridad internacionales que plantean las actividades de intermediación ilícita que burlan el marco internacional de control de armas y no proliferación,

Preocupada porque, si no se adoptan medidas adecuadas, la intermediación ilícita en el comercio de armas en todos sus aspectos afectará negativamente al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales y prolongará los conflictos, y podría obstaculizar el desarrollo económico y social sostenible y tener como consecuencia la transferencia ilícita de armas convencionales y la adquisición de armas de destrucción en masa por agentes no estatales,

Reconociendo la necesidad de que los Estados Miembros prevengan y combatan las actividades de intermediación ilícita, con respecto no solo a las armas convencionales, sino también a los materiales, el equipo y la tecnología que podrían contribuir a la proliferación de las armas de destrucción en masa y sus sistemas vectores,

Reafirmando que las iniciativas para prevenir y combatir las actividades de intermediación ilícita no deberían entorpecer el comercio legítimo de armas y la cooperación internacional en relación con los materiales, el equipo y la tecnología que se emplean con fines pacíficos,

Recordando la resolución 1540 (2004) del Consejo de Seguridad, de 28 de abril de 2004, en particular el párrafo 3, en el que el Consejo determinó que todos los Estados deben establecer y mantener medidas apropiadas y eficaces de control fronterizo y de policía con el fin de detectar, desalentar, prevenir y combatir, incluso por medio de la cooperación internacional cuando sea necesario, el tráfico y la intermediación ilícitos de materiales relacionados con las armas nucleares, químicas o biológicas y de sus sistemas vectores, de conformidad con su legislación y su normativa nacionales y con arreglo al derecho internacional, y tomando nota del examen amplio del estado de la aplicación de la resolución 1540 (2004) que se llevó a cabo en 2016,

Observando las iniciativas internacionales para prevenir y combatir la intermediación ilícita en el comercio de armas, en particular de armas pequeñas y armas ligeras, como la aprobación en 2001 del Programa de Acción para Prevenir, Combatir y Eliminar el Tráfico Ilícito de Armas Pequeñas y Ligeras en Todos Sus Aspectos[208], y la entrada en vigor en 2005 del Protocolo contra la Fabricación y el Tráfico Ilícitos de Armas de Fuego, Sus Piezas y Componentes y Municiones, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional[209],

Acogiendo con beneplácito las iniciativas encaminadas a ejecutar el Programa de Acción y el Instrumento Internacional para Permitir a los Estados Identificar y Localizar, de Forma Oportuna y Fidedigna, las Armas Pequeñas

[208] *Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Tráfico Ilícito de Armas Pequeñas y Ligeras en Todos Sus Aspectos, Nueva York, 9 a 20 de julio de 2001* (A/CONF.192/15 y A/CONF.192/15/Corr.1), cap. IV, párr. 24.

[209] Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2326, núm. 39574.

y Armas Ligeras Ilícitas[210], incluida la celebración de reuniones que forman parte del mandato para examinar su aplicación y la presentación de informes nacionales por los Estados Miembros,

Reconociendo la importancia de que los Estados partes en el Tratado sobre el Comercio de Armas[211] tomen medidas, con arreglo a sus leyes nacionales, para reglamentar las actividades de intermediación que se llevan a cabo dentro de su jurisdicción, de conformidad con el artículo 10 del Tratado,

Tomando nota de las resoluciones del Consejo de Seguridad 2117 (2013), de 26 de septiembre de 2013, y 2220 (2015), de 22 de mayo de 2015, relativas a las armas pequeñas y armas ligeras, en que el Consejo alentó la cooperación y el intercambio de información acerca de actividades de intermediación sospechosas para hacer frente a la transferencia ilícita, la acumulación desestabilizadora y el uso indebido de armas pequeñas y armas ligeras,

Tomando nota también del informe publicado el 30 de agosto de 2007 por el Grupo de Expertos Gubernamentales establecido en cumplimiento de la resolución 60/81 de la Asamblea General, de 8 de diciembre de 2005, encargado de estudiar nuevas medidas encaminadas a afianzar la cooperación internacional para prevenir, combatir y eliminar la intermediación ilícita en el comercio de armas pequeñas y armas ligeras[212] como iniciativa internacional en el marco de las Naciones Unidas,

Subrayando los derechos inherentes de los Estados Miembros de determinar el alcance y el contenido concretos de los reglamentos internos de conformidad con sus marcos legislativos y sistemas de control de las exportaciones, en consonancia con el derecho internacional,

Acogiendo con beneplácito las iniciativas de los Estados Miembros para aplicar las leyes o las medidas administrativas por las que se regula la intermediación en el comercio de armas en sus ordenamientos jurídicos,

Alentando la cooperación entre los Estados Miembros a fin de prevenir y combatir el tráfico ilícito de materiales nucleares y reconociendo, a este respecto, las iniciativas existentes en todos los niveles, de conformidad con el derecho internacional,

Acogiendo con beneplácito las directrices técnicas y la asistencia para la creación de capacidad proporcionadas por el Organismo Internacional de Energía Atómica a fin de mejorar la seguridad nuclear en todo el mundo,

Alentando a los Estados Miembros que estén en condiciones de hacerlo a compartir sus experiencias y prácticas relacionadas con el control de la intermediación ilícita y a seguir mejorando la cooperación internacional con este fin,

Observando con satisfacción las actividades de concienciación que lleva a cabo el Instituto de las Naciones Unidas de Investigación sobre el Desarme, que contribuyen a los esfuerzos orientados a prevenir y combatir las actividades de intermediación ilícita,

Reconociendo el papel constructivo que puede desempeñar la sociedad civil promoviendo la toma de conciencia y proporcionando conocimientos prácticos sobre la prevención de las actividades de intermediación ilícita,

1. *Subraya* el compromiso de los Estados Miembros de hacer frente a la amenaza planteada por las actividades de intermediación ilícita;

2. *Alienta* a los Estados Miembros a aplicar plenamente los tratados, instrumentos y resoluciones internacionales pertinentes para prevenir y combatir las actividades de intermediación ilícita y a llevar a la práctica, cuando proceda, las recomendaciones que figuran en el informe del Grupo de Expertos Gubernamentales[212];

3. *Exhorta* a los Estados Miembros a establecer, de conformidad con el derecho internacional, leyes o medidas nacionales adecuadas para prevenir y combatir la intermediación ilícita en el comercio de armas convencionales y de materiales, equipo y tecnología que puedan contribuir a la proliferación de las armas de destrucción en masa y sus sistemas vectores;

4. *Reconoce* que las iniciativas nacionales para prevenir y combatir las actividades de intermediación ilícita pueden reforzarse con iniciativas de ese tipo a nivel regional y subregional;

---

[210] Véanse las decisiones 60/519 y A/60/88 y A/60/88/Corr.2, anexo.

[211] Véase la resolución 67/234 B.

[212] A/62/163 y A/62/163/Corr.1.

5. *Pone de relieve* la importancia de la cooperación y la asistencia, la creación de capacidad y el intercambio de información internacionales para prevenir y combatir las actividades de intermediación ilícita, y alienta a los Estados Miembros a que adopten las medidas que corresponda, de conformidad con el derecho internacional;

6. *Alienta* a los Estados Miembros a aprovechar, cuando proceda, los conocimientos especializados pertinentes de la sociedad civil al formular medidas eficaces para prevenir y combatir las actividades de intermediación ilícita.

RESOLUCIÓN 73/64

Aprobada en la 45ª sesión plenaria, celebrada el 5 de diciembre de 2018, por recomendación de la Comisión (A/73/510 y A/73/510/Corr.1, párr. 101)[213], en votación registrada de 138 votos contra 32 y 17 abstenciones, como sigue:

Votos a favor: Afganistán, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belice, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Chile, China, Chipre, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Djibouti, Dominica, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Etiopía, Fiji, Filipinas, Gabón, Gambia, Ghana, Granada, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, Guyana, Honduras, Indonesia, Irán (República Islámica de), Iraq, Irlanda, Islas Salomón, Jamaica, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Kuwait, Lesotho, Líbano, Liberia, Libia, Liechtenstein, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Mongolia, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Nueva Zelandia, Omán, Pakistán, Palau, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Qatar, República Árabe Siria, República Centroafricana, República de Moldova, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Unida de Tanzanía, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, Samoa, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Santo Tomé y Príncipe, Senegal, Seychelles, Sierra Leona, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Suiza, Suriname, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Togo, Tonga, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Tuvalu, Uganda, Uruguay, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe

Votos en contra: Albania, Alemania, Australia, Bélgica, Bulgaria, Chequia, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Federación de Rusia, Francia, Grecia, Hungría, Israel, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Mónaco, Montenegro, Noruega, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, Rumania, Turquía

Abstenciones: Armenia, Belarús, Bosnia y Herzegovina, Canadá, Eswatini, ex República Yugoslava de Macedonia, Finlandia, Georgia, India, Islandia, Islas Marshall, Japón, Micronesia (Estados Federados de), República Popular Democrática de Corea, Serbia, Ucrania, Uzbekistán

73/64. Seguimiento de la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia sobre la legalidad de la amenaza o el empleo de armas nucleares

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 49/75 K, de 15 de diciembre de 1994, 51/45 M, de 10 de diciembre de 1996, 52/38 O, de 9 de diciembre de 1997, 53/77 W, de 4 de diciembre de 1998, 54/54 Q, de 1 de diciembre de 1999, 55/33 X, de 20 de noviembre de 2000, 56/24 S, de 29 de noviembre de 2001, 57/85, de 22 de noviembre de 2002, 58/46, de 8 de diciembre de 2003, 59/83, de 3 de diciembre de2004, 60/76, de 8 de diciembre de 2005, 61/83, de 6 de diciembre de 2006, 62/39, de 5 de diciembre de 2007, 63/49, de 2 de diciembre de 2008, 64/55, de 2 de diciembre de 2009, 65/76, de 8 de diciembre de 2010, 66/46, de 2 de diciembre de2011, 67/33, de 3 de diciembre de 2012, 68/42, de 5 de diciembre de 2013, 69/43, de 2 de diciembre de 2014, 70/56, de 7 de diciembre de 2015, 71/58, de 5 de diciembre de 2016, y 72/58, de 4 de diciembre de 2017,

Convencida de que el hecho de que sigan existiendo armas nucleares representa una amenaza para la humanidad y todas las formas de vida en la Tierra y reconociendo que la única defensa contra una catástrofe nuclear es la eliminación total de las armas nucleares y la certeza de que no se volverán a fabricar jamás,

---

[213] El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por los países siguientes: Argelia, Bahamas, Bangladesh, Belice, Bolivia (Estado Plurinacional de), Brunei Darussalam, Burkina Faso, Camboya, Chile, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Ecuador, Egipto, El Salvador, Filipinas, Guatemala, Honduras, Indonesia, Irán (República Islámica de), Iraq, Jamaica, Kazajstán, Líbano, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Marruecos, México, Myanmar, Nepal, Nicaragua, Palau, Perú, República Democrática Popular Lao, Samoa, Singapur, Sri Lanka, Tailandia, Timor-Leste, Túnez, Uruguay, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam y Zimbabwe.

Reafirmando la determinación de la comunidad internacional de alcanzar el objetivo de un mundo libre de armas nucleares mediante la eliminación total de esas armas,

Teniendo presentes las obligaciones solemnes que han contraído los Estados partes, en particular en virtud del artículo VI del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares[214], de celebrar negociaciones de buena fe sobre medidas eficaces relativas a la cesación de la carrera de armamentos nucleares en fecha cercana y al desarme nuclear,

Recordando los principios y objetivos para la no proliferación de las armas nucleares y el desarme nuclear, aprobados en la Conferencia de 1995 de las Partes encargada del Examen y la Prórroga del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares[215], el compromiso inequívoco de los Estados poseedores de armas nucleares de que eliminarán totalmente sus arsenales nucleares con miras a lograr el desarme nuclear, compromiso contraído en la Conferencia de las Partes del Año 2000 encargada del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares[216], y las medidas convenidas en la Conferencia de las Partes de 2010 encargada del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares como parte de las conclusiones y recomendaciones sobre medidas de seguimiento relativas al desarme nuclear[217],

Compartiendo la profunda preocupación que suscitan las catastróficas consecuencias humanitarias de cualquier utilización de las armas nucleares y, en este contexto, reafirmando la necesidad de que todos los Estados observen en todo momento las normas aplicables del derecho internacional, incluido el derecho internacional humanitario,

Exhortando a todos los Estados poseedores de armas nucleares a que emprendan iniciativas de desarme concretas y destacando que todos los Estados deben poner especial empeño en lograr y mantener un mundo sin armas nucleares,

Recordando la propuesta de cinco puntos para el desarme nuclear formulada por el Secretario General, en la que, entre otras cosas, plantea que se considere la posibilidad de entablar negociaciones acerca de una convención sobre las armas nucleares o de acordar un marco de instrumentos independientes que se refuercen mutuamente, con el respaldo de un sólido sistema de verificación,

Observando que se siguen desplegando esfuerzos para lograr el desarme nuclear, en particular mediante la agenda del Secretario General para el desarme, *Asegurar nuestro futuro común: una agenda para el desarme*,

Recordando que en su resolución 50/245, de 10 de septiembre de 1996, aprobó el Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares, y expresando su satisfacción por el número cada vez mayor de Estados que lo han firmado y ratificado,

Reconociendo con satisfacción que el Tratado Antártico[218], los tratados de Tlatelolco[219], Rarotonga[220], Bangkok[221] y Pelindaba[222] y el Tratado sobre una Zona Libre de Armas Nucleares en Asia Central, así como la condición de Estado libre de armas nucleares de Mongolia, están liberando gradualmente de armas nucleares todo el hemisferio sur y las áreas adyacentes a que se refieren esos tratados,

Reconociendo la necesidad de adoptar un instrumento negociado multilateralmente y jurídicamente vinculante que dé garantías a los Estados no poseedores de armas nucleares contra la amenaza o el empleo de esas armas, en espera de su eliminación total,

---

[214] Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 729, núm. 10485.

[215] *Conferencia de 1995 de las Partes encargada del Examen y la Prórroga del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares, Documento Final, Primera parte* [NPT/CONF.1995/32 (Part I)], anexo, decisión 2.

[216] Véase *Conferencia de las Partes del Año 2000 encargada del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares, Documento Final*, vol. I [NPT/CONF.2000/28 (Parts I and II) y NPT/CONF.2000/28 (Parts I and II)/Corr.1], primera parte, sección titulada "Artículo VI y párrafos octavo a duodécimo del preámbulo", párr. 15.

[217] *Véase Conferencia de las Partes de 2010 encargada del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares, Documento Final, vol. I* [NPT/CONF.2010/50 (Vol. I)], primera parte.

[218] Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 402, núm. 5778.

[219] *Ibid*., vol. 634, núm. 9068.

[220] *Anuario de las Naciones Unidas sobre Desarme*, vol. 10: 1985 (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.86.IX.7), apéndice VII.

[221] Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1981, núm. 33873.

[222] A/50/426, anexo.

Reafirmando el papel fundamental de la Conferencia de Desarme como único foro multilateral para las negociaciones de desarme,

Poniendo de relieve la necesidad de que la Conferencia de Desarme comience negociaciones sobre un programa escalonado para la eliminación completa de las armas nucleares según un calendario preestablecido,

Destacando la necesidad urgente de que los Estados poseedores de armas nucleares aceleren la realización de avances concretos en relación con las 13 medidas prácticas para la aplicación del artículo VI del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares encaminadas a lograr el desarme nuclear, que figuran en el Documento Final de la Conferencia de Examen de 2000,

Recordando la Convención Tipo sobre Armas Nucleares, presentada al Secretario General por Costa Rica y Malasia en 2007 y difundida por el Secretario General[223],

Acogiendo con beneplácito la aprobación, el 7 de julio de 2017, del Tratado sobre la Prohibición de las Armas Nucleares[224], que ha contribuido a alcanzar el objetivo de disponer de una prohibición jurídicamente vinculante del desarrollo, la producción, el ensayo, el despliegue, el almacenamiento, la amenaza o el empleo de armas nucleares y su destrucción bajo un control internacional eficaz,

Recordando la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia sobre la legalidad de la amenaza o el empleo de las armas nucleares, dada a conocer el 8 de julio de 1996[225],

1. *Subraya una vez* más la conclusión unánime de la Corte Internacional de Justicia de que existe la obligación de emprender de buena fe y concluir negociaciones encaminadas al desarme nuclear en todos sus aspectos, bajo un control internacional estricto y eficaz;

2. *Exhorta una vez más* a todos los Estados a que entablen inmediatamente negociaciones multilaterales que conduzcan al desarme nuclear en todos sus aspectos bajo un control internacional estricto y eficaz, entre otras cosas en virtud del Tratado sobre la Prohibición de las Armas Nucleares[224];

3. *Solicita* a todos los Estados que informen al Secretario General de las iniciativas y las medidas que hayan tomado con respecto a la aplicación de la presente resolución y la realización del desarme nuclear y solicita al Secretario General que le transmita esa información en su septuagésimo cuarto período de sesiones;

4. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo cuarto período de sesiones, en relación con el tema titulado "Desarme general y completo", el subtema titulado "Seguimiento de la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia sobre la legalidad de la amenaza o el empleo de las armas nucleares".

RESOLUCIÓN 73/65

Aprobada en la 45ª sesión plenaria, celebrada el 5 de diciembre de 2018, por recomendación de la Comisión (A/73/510 y A/73/510/Corr.1, párr. 101)[226], en votación registrada de 182 votos contra 1 y 5 abstenciones, como sigue:

Votos a favor: Afganistán, Albania, Alemania, Andorra, Angola, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Canadá, Chequia, Chile, China, Chipre, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Dinamarca, Djibouti, Dominica, Ecuador, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Eswatini, Etiopía, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Gabón, Gambia, Georgia, Ghana, Granada, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Iraq, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Islas Salomón, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Kuwait, Lesotho, Letonia, Líbano, Liberia, Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Montenegro, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nauru, Nepal,

[223] A/62/650, anexo.

[224] A/CONF.229/2017/8.

[225] A/51/218, anexo.

[226] El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por los países siguientes: Alemania, Canadá y Países Bajos.

Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Omán, Países Bajos, Palau, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Centroafricana, República de Corea, República de Moldova, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Unida de Tanzanía, Rumania, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, Samoa, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Santo Tomé y Príncipe, Senegal, Serbia, Seychelles, Sierra Leona, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Suiza, Suriname, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Togo, Tonga, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Turquía, Tuvalu, Ucrania, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe

Votos en contra: Pakistán

Abstenciones: Egipto, Irán (República Islámica de), Israel, República Árabe Siria, República Popular Democrática de Corea

73/65. Tratado de prohibición de la producción de material fisible para armas nucleares u otros dispositivos explosivos nucleares

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 48/75 L, de 16 de diciembre de 1993, 53/77 I, de 4 de diciembre de 1998, 55/33 Y, de 20 de noviembre de 2000, 56/24 J, de 29 de noviembre de 2001, 57/80, de 22 de noviembre de 2002, 58/57, de 8 de diciembre de 2003, 59/81, de 3 de diciembre de 2004, 64/29, de 2 de diciembre de 2009, 65/65, de 8 de diciembre de 2010, 66/44, de 2 de diciembre de 2011, y 67/53, de 3 de diciembre de 2012, sus decisiones 68/518, de 5 de diciembre de 2013, y 69/516, de 2 de diciembre de 2014, sus resoluciones 70/39, de 7 de diciembre de 2015, y 71/259, de 23 de diciembre de 2016, así como su decisión 72/513, de 4 de diciembre de 2017, sobre el tema de un tratado de prohibición de la producción de material fisible para armas nucleares u otros dispositivos explosivos nucleares,

Recordando también el documento CD/1299, de 24 de marzo de 1995, en el que se indicaba que todos los miembros de la Conferencia de Desarme habían acordado que el mandato para negociar un tratado de prohibición de la producción de material fisible para armas nucleares u otros dispositivos explosivos nucleares no impediría que las delegaciones plantearan el examen, durante las negociaciones, de cualquier cuestión en él señalada,

Reafirmando la importancia de mantener el compromiso internacional y la atención de alto nivel para lograr avances prácticos en la consecución de un mundo sin armas nucleares y la no proliferación en todos sus aspectos,

Teniendo presente la importancia y pertinencia que sigue teniendo la Conferencia de Desarme, y recordando los logros alcanzados por ese órgano en la negociación exitosa de acuerdos de desarme y no proliferación,

Teniendo en cuenta la aprobación por consenso del informe por el órgano subsidiario 2 de la Conferencia de Desarme sobre la prevención de la guerra nuclear, incluidos todos los asuntos conexos, centrado de manera general en la prohibición de la producción de material fisible para armas nucleares u otros dispositivos explosivos nucleares[227],

Aguardando con interés que la Conferencia vuelva a cumplir su mandato como único foro multilateral mundial de negociaciones sobre el desarme,

Convencida de que un tratado no discriminatorio, multilateral y efectivamente verificable de prohibición de la producción de material fisible para armas nucleares u otros dispositivos explosivos nucleares representaría una contribución práctica significativa a las iniciativas de desarme y no proliferación nucleares,

Reconociendo el papel esencial que desempeña el material fisible en la fabricación de armas nucleares u otros artefactos explosivos nucleares, y los esfuerzos de larga data de la comunidad internacional por negociar un tratado que prohibiera su producción para esos fines,

Reconociendo también que el futuro tratado no debería prohibir la producción de material fisible para fines militares no prohibidos ni para fines civiles, en consonancia con las obligaciones de los Estados partes, ni interferir de ningún otro modo en el derecho de los Estados al uso de la energía nuclear con fines pacíficos,

Recordando la medida 15 de las conclusiones y recomendaciones sobre medidas de seguimiento que se aprobaron por consenso en la Conferencia de las Partes de 2010 encargada del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares[228], en virtud de la cual, entre otras cosas, en el marco de un programa de trabajo convenido, amplio y equilibrado, la Conferencia de Desarme debería comenzar inmediatamente las negociaciones sobre un tratado que prohíba la producción de material fisible para la fabricación de armas nucleares u

[227] CD/2139.

[228] Véase *Conferencia de las Partes de 2010 encargada del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares, Documento Final*, vol. I [NPT/CONF.2010/50 (Vol. I)], primera parte, *Conclusiones y recomendaciones sobre medidas de seguimiento*.

otros dispositivos explosivos nucleares de conformidad con el informe del Coordinador Especial de 1995 (CD/1299) y el mandato que en él figura,

Subrayando que el informe de consenso del Grupo de Expertos Gubernamentales, encargado en virtud de la resolución 67/53 y presentado en el documento A/70/81, y las deliberaciones que lo sustentan, representa una valiosa referencia para los Estados y constituyen un recurso útil para los negociadores de un tratado de prohibición de la producción de material fisible para armas nucleares u otros dispositivos explosivos nucleares,

Observando con reconocimiento la labor realizada en 2017 y 2018 por el grupo preparatorio de expertos de alto nivel sobre un tratado de prohibición de la producción de material fisible convocado por el Secretario General en virtud de la resolución 71/259, sobre la base de una distribución geográfica equitativa, para examinar y formular recomendaciones sobre elementos sustanciales de un futuro tratado no discriminatorio, multilateral y efectivamente verificable por el que se prohíba la producción de material fisible para armas nucleares u otros dispositivos explosivos nucleares, sobre la base del documento CD/1299 y del mandato que en él figura,

Acogiendo con beneplácito la participación de los Estados Miembros en reuniones oficiosas de consulta, organizadas por la Presidencia del grupo preparatorio de expertos de alto nivel sobre un tratado de prohibición de la producción de material fisible, que fue de composición abierta para que todos los Estados Miembros pudieran participar en debates interactivos y compartir sus opiniones sobre un tratado de prohibición de la producción de material fisible para la fabricación de armas nucleares u otros dispositivos explosivos nucleares,

Convencida de que el informe del grupo preparatorio de expertos de alto nivel sobre un tratado de prohibición de la producción de material fisible, establecido en la resolución 71/259, que figura en el documento A/73/159, leído junto con el documento A/70/81, debería ser tenido en cuenta por los futuros negociadores en sus deliberaciones,

Reconociendo la importancia de los esfuerzos concertados para asegurar que tanto mujeres como hombres puedan participar de manera equitativa, plena y efectiva en el proceso de negociación de un futuro tratado,

1. *Insta* a la Conferencia de Desarme a que acuerde e implemente lo antes posible un programa de trabajo en que se prevea el inicio inmediato de negociaciones sobre un tratado de prohibición de la producción de material fisible para armas nucleares u otros dispositivos explosivos nucleares, sobre la base del documento CD/1299 y el mandato que en él figura;

2. *Acoge con beneplácito* la aprobación por consenso del informe del grupo preparatorio de expertos de alto nivel, de conformidad con el mandato establecido en la resolución 71/259, que figura en el documento A/73/159;

3. *Exhorta* al Secretario General a que le transmita el informe del grupo preparatorio de alto nivel de expertos sobre un tratado de prohibición de la producción de material fisible y a la Conferencia de Desarme antes de su período de sesiones de 2019;

4. *Insta* a los Estados Miembros a que tengan debidamente en cuenta el informe del grupo preparatorio de expertos de alto nivel sobre un tratado de prohibición de la producción de material fisible, junto con el documento A/70/81, incluido su llamamiento a que se sigan examinando medidas que pudieran facilitar el inicio de las negociaciones del tratado y aumentar la confianza, y exhorta a la Conferencia de Desarme a que examine a fondo el informe y considere la posibilidad de adoptar nuevas medidas, según proceda;

5. *Insta* a la Conferencia de Desarme a que siga trabajando como experta en todos los aspectos pertinentes de un tratado de prohibición de la producción de material fisible para armas nucleares u otros dispositivos explosivos nucleares, incluida la forma en que los diversos enfoques de la verificación de un tratado funcionarían en la práctica, y a que evalúe las consecuencias en materia de recursos asociadas con el uso en un tratado de los diversos elementos potenciales;

6. *Exhorta* a los futuros negociadores de un tratado a que tengan en cuenta la labor del grupo preparatorio de expertos de alto nivel sobre un tratado de prohibición de la producción de material fisible, junto con la labor del Grupo de Expertos Gubernamentales, según proceda, en sus deliberaciones;

7. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo cuarto período de sesiones, en relación con el tema titulado "Desarme general y completo", el subtema titulado "Tratado de prohibición de la producción de material fisible para armas nucleares u otros dispositivos explosivos nucleares".

RESOLUCIÓN 73/66

Aprobada en la 45ª sesión plenaria, celebrada el 5 de diciembre de 2018, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/73/510 y A/73/510/Corr.1, párr. 101)[229]

73/66. Prevención de la adquisición de fuentes radiactivas por terroristas

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 62/46, de 5 de diciembre de 2007, 65/74, de 8 de diciembre de 2010, 67/51, de 3 de diciembre de 2012, 69/50, de 2 de diciembre de 2014, y 71/66, de 5 de diciembre de 2016,

Reconociendo la contribución fundamental de las fuentes radiactivas al desarrollo social y económico y los beneficios que se derivan de su utilización para todos los Estados,

Reconociendo también la determinación de la comunidad internacional de luchar contra el terrorismo, puesta de manifiesto en las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad,

Observando con satisfacción los continuos esfuerzos internacionales para seguir reforzando la seguridad física de las fuentes radiactivas en todo el mundo,

Teniendo presentes las responsabilidades de cada Estado Miembro, de acuerdo con sus marcos jurídicos nacionales y sus obligaciones internacionales, de mantener una seguridad nuclear tecnológica y física efectiva, afirmando que la responsabilidad de la seguridad física nuclear dentro de un Estado incumbe íntegramente a ese Estado y haciendo notar la importante contribución de la cooperación internacional a la tarea de apoyar los esfuerzos de los Estados por cumplir sus obligaciones,

Profundamente preocupada por la amenaza del terrorismo y el riesgo de que los terroristas adquieran fuentes radiactivas, comercien con ellas o las utilicen en dispositivos de dispersión radiológica,

Profundamente preocupada también por la amenaza potencial que supondría para la salud humana y el medio ambiente el uso de dichos dispositivos por terroristas,

Observando con preocupación que hay material nuclear y radiactivo no sometido a control reglamentario o que es objeto de tráfico,

Recordando la importancia de las convenciones internacionales destinadas a prevenir y eliminar dicho riesgo, en particular el Convenio Internacional para la Represión de los Actos de Terrorismo Nuclear, aprobado el 13 de abril de 2005[230], y la Convención sobre la Protección Física de los Materiales Nucleares, aprobada el 26 de octubre de 1979[231], así como su Enmienda, aprobada el 8 de julio de 2005[232], que entró en vigor el 8 de mayo de 2016,

Observando que las medidas de la comunidad internacional para combatir la proliferación de armas de destrucción en masa y prevenir el acceso de agentes no estatales a las armas de destrucción en masa y materiales conexos, sobre todo las resoluciones del Consejo de Seguridad 1540 (2004), de 28 de abril de 2004, 1977 (2011), de 20 de abril de 2011, y 2325 (2016), de 15 de diciembre de 2016, constituyen aportaciones a la prevención de actos de terrorismo en que se empleen esos materiales,

Tomando nota de las resoluciones GC(62)/RES/6 y GC(62)/RES/7, aprobadas por la Conferencia General del Organismo Internacional de Energía Atómica el 20 de septiembre de 2018, en su 62ª reunión ordinaria, que se refieren

---

[229] El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por los países siguientes: Albania, Alemania, Andorra, Argentina, Australia, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Canadá, Chequia, Chipre, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Finlandia, Francia, Ghana, Grecia, Guinea, Guinea Ecuatorial, Haití, Honduras, Hungría, Irlanda, Islandia, Italia, Japón, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, Marruecos, Mónaco, Montenegro, Namibia, Noruega, Países Bajos, Paraguay, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, República de Moldova, Rumania, San Marino, Suecia, Suiza y Uruguay.

[230] Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2445, núm. 44004.

[231] *Ibid*., vol. 1456, núm. 24631.

[232] Véase Organismo Internacional de Energía Atómica, documento GOV/INF/2005/10-GC(49)/ INF/6, anexo.

a las medidas para fortalecer la cooperación internacional en materia de seguridad nuclear, radiológica, del transporte y de los desechos y a las medidas para mejorar la seguridad física nuclear,

Destacando la importancia de la función que desempeña el Organismo Internacional de Energía Atómica en la promoción y el fortalecimiento de la seguridad tecnológica y física de las fuentes radiactivas, en particular impartiendo orientación técnica y prestando apoyo a los Estados en la mejora de la infraestructura jurídica y reguladora nacional, así como en el fortalecimiento de la coordinación y las complementariedades entre las diversas actividades de seguridad física nuclear o radiológica,

Observando que el Organismo Internacional de Energía Atómica ha organizado la Conferencia Internacional sobre Seguridad Física Nuclear: Mejora de las Actividades a Escala Mundial, celebrada en Viena del 1 al 5 de julio de 2013, la Conferencia Internacional sobre la Seguridad Tecnológica y Física de las Fuentes Radiactivas: Mantenimiento a Nivel Mundial del Control Continuo de las Fuentes durante todo su Ciclo de Vida, celebrada en Abu Dhabi del 27 al 31 de octubre de 2013, y la Conferencia Internacional sobre Seguridad Física Nuclear: Compromisos y Medidas, celebrada en Viena del 5 al 9 de diciembre de 2016, y que prevé llevar a cabo en esa ciudad del 3 al 7 de diciembre de 2018 la Conferencia Internacional sobre Seguridad de las fuentes de Radiación y de Materiales Radiactivos: el Camino a Seguir para la Prevención y la Detección,

Observando también la utilidad de la Base de Datos sobre Incidentes y Tráfico Ilícito como mecanismo voluntario para el intercambio internacional de información sobre incidentes y tráfico ilícito de materiales nucleares y otros materiales radiactivos, alentando al Organismo Internacional de Energía Atómica a que siga facilitando, incluso por conducto de los puntos de contacto designados, el intercambio oportuno de información, entre otras cosas mediante el acceso electrónico seguro a la información contenida en la Base de Datos, y alentando a todos los Estados a que se sumen al programa de la Base de Datos y participen activamente en él en apoyo de sus esfuerzos nacionales por prevenir, detectar y responder a los materiales radiactivos y nucleares que puedan haber quedado fuera del control reglamentario,

Observando además la importancia de la Convención Conjunta sobre Seguridad en la Gestión del Combustible Gastado y sobre Seguridad en la Gestión de Desechos Radiactivos[233] en lo que respecta a sus disposiciones relativas a la seguridad tecnológica de las fuentes selladas en desuso,

Resaltando la importancia del Código de Conducta sobre la Seguridad Tecnológica y Física de las Fuentes Radiactivas, y de sus Directrices sobre la Importación y Exportación de Fuentes Radiactivas y sus Orientaciones sobre la Gestión de las Fuentes Radiactivas en Desuso, instrumentos que lo complementan, todos ellos valiosos para mejorar la seguridad tecnológica y física de las fuentes radiactivas, observando que 137 Estados miembros del Organismo Internacional de Energía Atómica han asumido el compromiso político de aplicar las disposiciones del Código y que 114 Estados han contraído un compromiso similar al de las Directrices sobre la Importación y Exportación de Fuentes Radiactivas, reconociendo al mismo tiempo que no son jurídicamente vinculantes,

Observando que varios Estados todavía no se han hecho partes en los instrumentos internacionales pertinentes,

Tomando nota del Plan de Seguridad Física Nuclear para 2018-2021 del Organismo Internacional de Energía Atómica y alentando a los Estados Miembros a que hagan contribuciones voluntarias al Fondo de Seguridad Física Nuclear del Organismo Internacional de Energía Atómica,

Acogiendo con beneplácito el hecho de que los Estados Miembros hayan adoptado medidas multilaterales para encarar la cuestión de la seguridad de las fuentes radiactivas, como se pone de manifiesto en su resolución 72/5, de 10 de noviembre de 2017,

Observando las diversas iniciativas y alianzas internacionales encaminadas a aumentar la seguridad física nuclear y radiológica, alentando a que se emprendan más iniciativas para asegurar las fuentes radiactivas y observando también, a este respecto, las directrices, orientaciones y recomendaciones del Organismo Internacional de Energía Atómica en relación con la gestión física y tecnológicamente segura de las fuentes radiactivas,

Tomando nota de las conclusiones de la Conferencia Internacional sobre la Seguridad Tecnológica y Física de las Fuentes Radiactivas de 2013, en las que, entre otras cosas, se pide que se evalúen más a fondo los fundamentos

[233] Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2153, núm. 37605.

para preparar una convención internacional sobre la seguridad tecnológica y física de las fuentes radiactivas, a fin de que los Estados Miembros puedan adoptar las decisiones más fundamentadas sobre el particular,

Observando que la Unidad de Prevención del Terrorismo Radiológico y Nuclear de la Organización Internacional de Policía Criminal (INTERPOL) trabaja con las naciones para reforzar sus capacidades en materia de represión del contrabando de fuentes radiactivas y prevención de la adquisición de esos materiales por terroristas y que la Operación Fail Safe de INTERPOL promueve el intercambio entre los funcionarios encargados de la aplicación de la ley de información clave sobre contrabandistas ya identificados de materiales nucleares,

Acogiendo con beneplácito los esfuerzos individuales y colectivos que realizan los Estados Miembros para tener en cuenta en sus deliberaciones los peligros que plantea la falta o la insuficiencia de control de las fuentes radiactivas, y reconociendo la necesidad de que los Estados adopten medidas más eficaces para intensificar esos controles de conformidad con sus autoridades jurídicas y legislaciones nacionales y con arreglo al derecho internacional,

Teniendo presente la necesidad urgente de encarar, en el marco de las Naciones Unidas y mediante la cooperación internacional, esta preocupación creciente por la seguridad internacional,

1. *Exhorta* a los Estados Miembros a apoyar las actividades internacionales para prevenir y, en caso necesario, reprimir la adquisición y utilización de fuentes radiactivas por terroristas, de conformidad con sus autoridades jurídicas y legislaciones nacionales y con arreglo al derecho internacional;

2. *Alienta* a todos los Estados Miembros que aún no lo hayan hecho a hacerse partes en el Convenio Internacional para la Represión de los Actos de Terrorismo Nuclear[230] lo antes posible, de conformidad con sus procesos legales y constitucionales;

3. *Invita* a los Estados Miembros a examinar, en coordinación con el Organismo Internacional de Energía Atómica y de conformidad con su estatuto, la conveniencia de realizar una evaluación del marco internacional existente aplicable a la seguridad de las fuentes radiactivas y, en caso necesario, explorar posibles opciones para fortalecerlo;

4. *Insta* a los Estados Miembros a establecer medidas y capacidades nacionales o a intensificarlas, según proceda, para prevenir y, en caso necesario, reprimir la adquisición y utilización de fuentes radiactivas por terroristas, así como los atentados terroristas contra plantas e instalaciones nucleares que provocarían emisiones radiactivas, en particular aplicando medidas efectivas para contabilizar dichos materiales, fuentes e instalaciones, controlarlos, asegurarlos y protegerlos físicamente, de conformidad con sus autoridades y leyes nacionales y en consonancia con sus obligaciones internacionales;

5. *Alienta* a los Estados Miembros a reforzar sus capacidades nacionales con medios adecuados de detección y estructuras o sistemas conexos, incluso mediante la cooperación y asistencia internacionales de conformidad con las leyes y reglamentos internacionales, con el fin de prevenir y detectar el tráfico ilícito de fuentes radiactivas y darle respuesta;

6. *Invita* a los Estados Miembros, en particular a los Estados productores y proveedores de fuentes radiactivas, a apoyar y secundar la labor del Organismo Internacional de Energía Atómica encaminada a afianzar la seguridad tecnológica y física de las fuentes radiactivas, de conformidad con las resoluciones de la Conferencia General GC(62)/RES/6 y GC(62)/RES/7, y a reforzar la seguridad física de sus fuentes radiactivas, como se describe en el Plan de Seguridad Física Nuclear para 2018-2021;

7. *Insta* a todos los Estados a procurar seguir las directrices y orientaciones que figuran en el Código de Conducta del Organismo Internacional de Energía Atómica sobre la Seguridad Tecnológica y Física de las Fuentes Radiactivas, no vinculante, incluidas, según corresponda, las Directrices sobre la Importación y Exportación de Fuentes Radiactivas y las Orientaciones sobre la Gestión de las Fuentes Radiactivas en Desuso, instrumentos que lo complementan, y alienta a los Estados Miembros a notificar al Director General del Organismo su intención de hacerlo de conformidad con las resoluciones de la Conferencia General GC(62)/RES/6 y GC(62)/RES/7;

8. *Alienta* a los Estados Miembros a colaborar con el Organismo Internacional de Energía Atómica para mejorar el marco internacional no vinculante para la seguridad de las fuentes radiactivas, en particular en lo que respecta a la gestión física y tecnológicamente segura de las fuentes radiactivas en desuso, de conformidad con las resoluciones pertinentes del Organismo y, en particular, las resoluciones GC(62)/RES/6 y GC(62)/RES/7;

9. *Reconoce* la utilidad del intercambio de información sobre los criterios nacionales para controlar las fuentes radiactivas y toma nota del apoyo de la Junta de Gobernadores del Organismo Internacional de Energía Atómica a la propuesta de proceso oficializado para el intercambio periódico y voluntario de información y experiencias y para la evaluación de los progresos realizados por los Estados en la aplicación de las disposiciones del Código de Conducta sobre la Seguridad Tecnológica y Física de las Fuentes Radiactivas;

10. *Acoge con beneplácito* la aprobación de las Orientaciones sobre la Gestión de las Fuentes Radiactivas en Desuso por la Conferencia General del Organismo Internacional de Energía Atómica en su resolución GC(61)/RES/8, aprobada el 21 de septiembre de 2017, en su 61ª reunión;

11. *Alienta* a los Estados Miembros a participar, de forma voluntaria, en el programa de la Base de Datos sobre Incidentes y Tráfico Ilícito del Organismo Internacional de Energía Atómica;

12. *Acoge con beneplácito* los esfuerzos realizados por los Estados Miembros, incluso mediante la cooperación internacional bajo los auspicios del Organismo Internacional de Energía Atómica, para buscar, localizar, recuperar y asegurar las fuentes radiactivas perdidas o huérfanas que se encuentren bajo su jurisdicción o en su territorio, alienta la continuidad de los esfuerzos en este sentido y alienta también la cooperación entre los Estados Miembros y mediante las organizaciones internacionales y, cuando proceda, las organizaciones regionales competentes, dirigida a fortalecer las capacidades nacionales al respecto;

13. *Alienta* a los Estados Miembros a que, de conformidad con sus leyes, políticas y prioridades nacionales, presten apoyo a la investigación científica para desarrollar tecnologías apropiadas desde los puntos de vista técnico y económico con capacidad para seguir mejorando la seguridad de las fuentes radiactivas o reduciendo el riesgo de su adquisición por terroristas y de su uso malintencionado, entre otras cosas, desarrollando, con carácter voluntario y siempre que sea técnicamente factible y económicamente realista, tecnologías que no empleen fuentes radiactivas de actividad elevada, y promoviendo intercambios de tecnologías alternativas, sin obstaculizar indebidamente los usos beneficiosos de las fuentes radiactivas;

14. *Invita* a todos los Estados Miembros a participar, con carácter voluntario, en la reunión anual del grupo de trabajo especial de Estados interesados en tecnologías alternativas a las fuentes radiactivas de actividad elevada;

15. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo quinto período de sesiones, en relación con el tema titulado "Desarme general y completo", el subtema titulado "Prevención de la adquisición de fuentes radiactivas por terroristas".

RESOLUCIÓN 73/67

Aprobada en la 45ª sesión plenaria, celebrada el 5 de diciembre de 2018, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/73/510 y A/73/510/Corr.1, párr. 101)[234]

73/67. Contrarrestar la amenaza que suponen los artefactos explosivos improvisados

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 70/46, de 7 de diciembre de 2015, 71/72, de 5 de diciembre de 2016, y 72/36, de 4 de diciembre de 2017,

Expresando grave preocupación ante la devastación ocasionada por el creciente uso de artefactos explosivos improvisados por grupos armados ilegales, terroristas y otros destinatarios no autorizados[235], que ha afectado a un gran número de países y ha causado miles de víctimas, tanto civiles como militares, y, en ese sentido, destacando la necesidad de que todos los agentes respeten el derecho internacional aplicable en todo momento,

[234] El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por los países siguientes: Afganistán, Alemania, Armenia, Australia, Bangladesh, Bélgica, Bulgaria, Canadá, Chad, Chequia, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Hungría, India, Iraq, Irlanda, Islandia, Italia, Kazajstán, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Montenegro, Noruega, Países Bajos, Polonia, Portugal, República de Moldova, República Democrática del Congo, Rumania, Suecia, Turkmenistán, Turquía, Ucrania y Yemen.

[235] Véanse la resolución 69/51, A/CONF.192/BMS/2014/2, A/71/187 y la resolución 2370 (2017) del Consejo de Seguridad.

Expresando preocupación por el incremento del uso y por los avances en el diseño y los medios de detonación de los artefactos explosivos improvisados,

Expresando profunda preocupación por el uso y los efectos indiscriminados de los artefactos explosivos improvisados y por la creciente repercusión humanitaria que tienen en la población civil de todo el mundo los atentados perpetrados con ese tipo de artefactos, en particular mediante la comisión de actos terroristas, y haciendo notar la necesidad de adoptar un enfoque amplio para encarar este problema,

Expresando preocupación por el grave perjuicio que han ocasionado esos atentados con artefactos explosivos improvisados al personal de mantenimiento de la paz y los funcionarios de las Naciones Unidas y al personal humanitario al poner en peligro su vida, aumentar el costo de sus actividades, limitar su libertad de circulación y reducir su capacidad para cumplir efectivamente sus mandatos,

Expresando preocupación también por las repercusiones negativas de esos atentados en el desarrollo socioeconómico, la infraestructura, la libertad de circulación y la seguridad y la estabilidad de los Estados y, por ende, subrayando la necesidad de resolver esta cuestión a fin de alcanzar los objetivos y metas pertinentes de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible[236], en particular la meta 16.1, que consiste en reducir significativamente todas las formas de violencia y las correspondientes tasas de mortalidad en todo el mundo,

Instando a los Estados Miembros a que se aseguren de que las medidas adoptadas o los medios empleados para aplicar la presente resolución respeten el derecho internacional, en particular la Carta de las Naciones Unidas, y las disposiciones aplicables del derecho internacional humanitario y el derecho internacional de los derechos humanos,

Reconociendo la importancia de la implicación plena y la igualdad de oportunidades de participación tanto de las mujeres como de los hombres en las actividades encaminadas a contrarrestar la amenaza que suponen los artefactos explosivos improvisados,

Subrayando la importancia de hacer frente a la amenaza de los artefactos explosivos improvisados y el impacto diferente que tienen en las mujeres, las niñas, los niños y los hombres,

Reconociendo que la amplia gama de materiales que pueden utilizarse en la fabricación de artefactos explosivos improvisados, incluidos los procedentes de la industria militar y civil, contribuyen a la naturaleza diversa y los métodos de despliegue de esos artefactos, lo cual exige a su vez un enfoque adecuado para la formulación de medidas para contrarrestarlos,

Observando que las consecuencias del uso de artefactos explosivos improvisados han de abordarse en el marco de una amplia gama de esferas normativas y que, debido a la magnitud de la naturaleza intersectorial de la cuestión, es esencial establecer un enfoque pangubernamental centrado en la capacidad de los Gobiernos para aunar con eficacia varias vertientes normativas con el fin de adoptar medidas de carácter general,

Subrayando el importante papel que pueden desempeñar los Estados en la creación de conciencia en las entidades del sector privado y de otro tipo sobre la posibilidad de robo, desvío y uso indebido de sus productos para fabricar artefactos explosivos improvisados, con miras a facilitar que esas entidades desarrollen estrategias eficaces para contrarrestar la amenaza que suponen los artefactos explosivos improvisados[237], incluso para prevenir los efectos adversos del desvío de materiales y las posibles pérdidas de ingresos y riesgos para la reputación, ya sea en colaboración con las autoridades gubernamentales o mediante procesos o actividades entre empresas,

Haciendo notar las iniciativas en curso emprendidas por la industria que procuran aumentar la supervisión y la rendición de cuentas del sector en toda la cadena de suministro de componentes precursores y alentando a los Estados a que colaboren, según proceda, con agentes de la industria del sector privado para apoyar esas iniciativas,

Haciendo notar también la contribución de la buena gobernanza, la promoción de los derechos humanos, el estado de derecho, el respeto de los principios de la Carta y el crecimiento socioeconómico sostenido e inclusivo, por medios como medidas y mecanismos eficaces en favor de las personas pertenecientes a grupos vulnerables, en cuanto elementos importantes para abordar exhaustivamente la cuestión de los artefactos explosivos improvisados, en particular en las situaciones posteriores a conflictos,

---

[236] Resolución 70/1.

[237] Véanse los Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos: Puesta en Práctica del Marco de las Naciones Unidas para “Proteger, Respetar y Remediar” (A/HRC/17/31, anexo).

Destacando la necesidad primordial de prevenir que grupos armados ilegales, terroristas y otros destinatarios no autorizados obtengan, manipulen, financien, almacenen, utilicen o intenten obtener explosivos de todo tipo, ya sean militares o civiles, así como otros materiales y componentes militares o civiles que puedan utilizarse para fabricar artefactos explosivos improvisados, incluidos los detonadores, los cordones detonantes y los componentes químicos, así como de detectar las redes que apoyan a esos terroristas y delincuentes, y de evitar al mismo tiempo las restricciones indebidas al uso legítimo de esos materiales,

Recordando, en este contexto, las resoluciones sobre la prevención de la adquisición de armas por parte de terroristas, incluidos los componentes de artefactos explosivos improvisados, y su transferencia a grupos terroristas, grupos asociados y otros grupos y delincuentes armados ilegales y entre ellos[238],

Recordando también las resoluciones relativas a la mitigación de la amenaza que plantean los artefactos explosivos improvisados, incluidas las vinculadas al uso indiscriminado de estos artefactos y sus efectos en las operaciones de mantenimiento de la paz, las misiones políticas especiales y las respuestas humanitarias[239],

Destacando la importancia de garantizar efectivamente la seguridad de las existencias de municiones convencionales a fin de mitigar el riesgo de que sean desviadas hacia usos ilícitos como materiales para artefactos explosivos improvisados, y haciendo notar a este respecto las Directrices Técnicas Internacionales sobre Municiones, que son prácticas y de aplicación voluntaria,

Destacando también la importancia que reviste la participación de todos los Estados Miembros en una comunidad para la acción amplia y coordinada para contrarrestar la amenaza mundial que suponen los artefactos explosivos improvisados en manos de grupos armados ilegales, terroristas y otros destinatarios no autorizados, teniendo en cuenta las capacidades nacionales,

Observando que, a nivel mundial, hay organizaciones de muy diversos sectores que cuentan con conocimientos especializados que pueden contribuir a crear un conjunto de medidas útiles para mitigar los efectos del uso de artefactos explosivos improvisados, y observando también el valor que tienen las iniciativas ponderadas y coordinadas de diversos interesados, incluidas las organizaciones intergubernamentales y regionales y las asociaciones de distintos sectores, con miras a invertir de manera eficaz en la coordinación y el intercambio de información,

Observando también los debates sobre la cuestión de los artefactos explosivos improvisados que celebró el grupo oficioso de expertos establecido en el marco del Protocolo sobre Prohibiciones o Restricciones del Empleo de Minas, Armas Trampa y Otros Artefactos, según fue enmendado el 3 de mayo de 1996 (Protocolo II Enmendado)[240], y sobre el anexo técnico al Protocolo sobre los Restos Explosivos de Guerra (Protocolo V)[241] de la Convención sobre Prohibiciones o Restricciones del Empleo de Ciertas Armas Convencionales que Puedan Considerarse Excesivamente Nocivas o de Efectos Indiscriminados[242], y observando asimismo que, según la opinión de sus Estados partes, las minas antipersonal improvisadas también quedan comprendidas en el ámbito de la Convención sobre la Prohibición del Empleo, Almacenamiento, Producción y Transferencia de Minas Antipersonal y sobre Su Destrucción[243],

Observando además los esfuerzos multilaterales para contrarrestar los artefactos explosivos improvisados en el marco del Programa Global Shield, dirigido por la Organización Mundial de Aduanas con la asistencia de la Organización Internacional de Policía Criminal (INTERPOL) y la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, a fin de prevenir el contrabando y el desvío ilícito de productos químicos precursores que podrían utilizarse para construir artefactos explosivos improvisados, la red de comunidades para la acción regionales y multilaterales establecida por los Estados contra los artefactos explosivos improvisados, la investigación sobre esos artefactos que lleva a cabo el Instituto de las Naciones Unidas de Investigación sobre el Desarme y la labor emprendida por el Servicio de las Naciones Unidas de Actividades relativas a las Minas a fin de mitigar la amenaza que suponen esos

[238] Véase la resolución 2370 (2017) del Consejo de Seguridad.

[239] Véase la resolución 2365 (2017) del Consejo de Seguridad.

[240] Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2048, núm. 22495.

[241] *Ibid*., vol. 2399, núm. 22495.

[242] *Ibid*., vol. 1342, núm. 22495.

[243] *Ibid*., vol. 2056, núm. 35597.

artefactos para la población civil, los funcionarios de las Naciones Unidas, el personal de mantenimiento de la paz y el personal humanitario, en particular sobre el terreno,

Tomando nota del Convenio Internacional para la Represión de los Atentados Terroristas Cometidos con Bombas[244] y la Estrategia Global de las Naciones Unidas Contra el Terrorismo[245] y los esfuerzos realizados con miras a reforzar la capacidad del sistema de las Naciones Unidas para ayudar a los Estados Miembros a implementar la Estrategia, en particular mediante el establecimiento de la Oficina de Lucha contra el Terrorismo[246],

Reafirmando el derecho inmanente de los Estados Miembros de legítima defensa, individual o colectiva, de conformidad con el Artículo 51 de la Carta,

1. *Toma nota* del informe presentado por el Secretario General en cumplimiento de la resolución 72/36[247], en particular de las recomendaciones que figuran en él;

2. *Reconoce* que los enfoques existentes para la reglamentación multilateral del uso de armas, si bien son útiles, no abordan plenamente la cuestión del empleo de artefactos explosivos improvisados en situaciones de conflicto e inmediatamente posteriores a un conflicto, y, por lo tanto, insta encarecidamente a los Estados a que elaboren y apliquen, cuando proceda, todas las medidas necesarias de ámbito nacional, incluso emprendiendo actividades de divulgación y la formación de alianzas con los agentes pertinentes, incluido el sector privado, para promover la concienciación, la vigilancia y las buenas prácticas entre sus ciudadanos, las personas sujetas a su jurisdicción y las sociedades constituidas en su territorio o sujetas a su jurisdicción que participan en la producción, venta, suministro, compra, transferencia o almacenamiento de componentes y materiales precursores que pudieran utilizarse para fabricar artefactos explosivos improvisados;

3. *Alienta enérgicamente* a los Estados a que, cuando proceda, elaboren y adopten su propia política nacional para contrarrestar el uso de artefactos explosivos improvisados, que incluya la cooperación civil-militar, fortalezcan su capacidad en materia de contramedidas, impidan que su territorio se use con fines terroristas y combatan a los grupos armados ilegales, los terroristas y otros destinatarios no autorizados que utilicen artefactos explosivos improvisados, teniendo presentes las obligaciones que les incumben con arreglo al derecho internacional aplicable, y observa que la política podría incluir medidas de apoyo a los esfuerzos regionales e internacionales de prevención, protección, respuesta, recuperación y mitigación ante los atentados con artefactos explosivos improvisados y sus extensas consecuencias;

4. *Insta* a todos los Estados, en particular a los que tienen la capacidad para hacerlo, así como al sistema de las Naciones Unidas y a otras organizaciones e instituciones competentes que ayudan a los Estados afectados, a que presten más atención a la prevención y presten apoyo para reducir los riesgos que suponen los artefactos explosivos improvisados de manera que se tengan en cuenta las diferentes necesidades de las mujeres, las niñas, los niños y los hombres;

5. *Destaca* la necesidad de que los Estados adopten las medidas apropiadas para fortalecer la gestión de sus existencias nacionales de municiones a fin de prevenir el desvío de materiales para fabricar artefactos explosivos improvisados hacia mercados ilícitos o hacia grupos armados ilegales, terroristas y otros destinatarios no autorizados, y alienta a que se apliquen las Directrices Técnicas Internacionales sobre Municiones para gestionar de forma más segura las existencias de municiones, al tiempo que reconoce la importancia de desarrollar la capacidad a este respecto, mediante la asistencia tanto técnica como financiera, así como las contribuciones efectuadas por distintas entidades de las Naciones Unidas a tal fin[248];

6. *Subraya* que para abordar de manera efectiva la cuestión de los artefactos explosivos improvisados es esencial comprender la importancia de las medidas necesarias a nivel local y de las comunidades, a través de los contactos con los dirigentes comunitarios y las organizaciones de la sociedad civil pertinentes mediante actividades que van desde la concienciación sobre la amenaza que suponen esos artefactos y sobre las posibles medidas de

---

[244] *Ibid*., vol. 2149, núm. 37517.

[245] Resolución 60/288.

[246] Véase la resolución 71/291.

[247] A/73/156.

[248] La Asamblea General, en su resolución 66/42, acogió con beneplácito que se hubiesen ultimado las Directrices Técnicas Internacionales sobre Municiones y se hubiese establecido el programa de gestión de los conocimientos "Saf*er*Guard" para la gestión de existencias de municiones convencionales.

mitigación de esa amenaza, junto con los distribuidores y vendedores minoristas, y la reunión de información de inteligencia, hasta el establecimiento de programas de desradicalización, y la necesidad de que los Gobiernos mantengan un contacto permanente con las autoridades y los grupos locales, y alienta a los Estados que estén en condiciones de hacerlo a que apoyen las iniciativas y esfuerzos en ese sentido;

7. *Alienta* a los Estados a que mejoren, cuando proceda, la cooperación internacional y regional, incluido el intercambio de información sobre buenas prácticas, según corresponda y, cuando proceda, en cooperación con el sector privado, la Organización Internacional de Policía Criminal (INTERPOL), la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y la Organización Mundial de Aduanas, a fin de hacer frente al robo, el desvío, la pérdida y el empleo ilícito de materiales para la fabricación de artefactos explosivos improvisados, velando al mismo tiempo por la seguridad de la información confidencial que se intercambie;

8. *Alienta* a los Estados y al sector privado a que intensifiquen los esfuerzos de prevención mediante medidas para contener la transferencia de conocimientos sobre los artefactos explosivos improvisados y su construcción y empleo por grupos armados ilegales, terroristas y otros destinatarios no autorizados, así como medidas para contener la adquisición ilícita de componentes a través de Internet;

9. *Alienta* a los Estados a que intensifiquen los esfuerzos de prevención mediante medidas, por ejemplo de concienciación, apoyo a la investigación y reunión de datos, con el fin de contrarrestar la adquisición ilícita de componentes, explosivos y materiales para la construcción de artefactos explosivos improvisados, en particular a través de la "web oscura"[249];

10. *Alienta también* a los Estados a que participen, de conformidad con sus obligaciones y compromisos, en la labor que realiza en materia de artefactos explosivos improvisados el grupo oficioso de expertos establecido en el marco del Protocolo sobre Prohibiciones o Restricciones del Empleo de Minas, Armas Trampa y Otros Artefactos, según fue enmendado el 3 de mayo de 1996 (Protocolo II Enmendado)[240] de la Convención sobre Prohibiciones o Restricciones del Empleo de Ciertas Armas Convencionales que Puedan Considerarse Excesivamente Nocivas o de Efectos Indiscriminados[242], al tiempo que reconoce la función que cumplen las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales en la prestación de apoyo técnico y la facilitación de información para estas deliberaciones;

11. *Alienta además* a los Estados a que participen, cuando proceda, en una comunidad para la acción amplia y coordinada para contrarrestar el uso de artefactos explosivos improvisados de conformidad con sus obligaciones y compromisos internacionales respectivos y a que consideren la posibilidad de apoyar el Programa Global Shield de la Organización Mundial de Aduanas y otras iniciativas multilaterales y regionales;

12. *Alienta* a los Estados, a las Naciones Unidas y a las organizaciones internacionales, regionales y de otro tipo que posean los conocimientos técnicos pertinentes y estén en condiciones de hacerlo a que faciliten asistencia técnica, financiera y material a los Estados interesados que lo soliciten con el fin de fortalecer la capacidad de esos Estados para contrarrestar la amenaza que suponen los artefactos explosivos improvisados, en particular asistencia para el desarrollo de buenas prácticas en materia de protección de los civiles ante los atentados con ese tipo de artefactos y la formulación de normas para garantizar la seguridad del personal que se ocupa de eliminar los artefactos explosivos improvisados, y a que presten la asistencia apropiada a las víctimas de esos atentados;

13. *Alienta* a los Estados a que respondan a la necesidad del personal de mantenimiento de la paz desplegado actualmente de desenvolverse en entornos con nuevos riesgos y en presencia de artefactos explosivos improvisados, en particular facilitando, en consulta y cooperación con el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz de la Secretaría, la formación, la capacidad, las aptitudes de gestión de la información y los conocimientos y tecnología adecuados que se requieren para combatir el uso de artefactos explosivos improvisados, y a que velen por que se asignen recursos financieros suficientes para cubrir esas necesidades, toma nota de las Directrices de Mitigación de la Amenaza de los Artefactos Explosivos Improvisados en el Contexto de las Misiones, elaboradas por el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz y el Departamento de Apoyo a las Actividades sobre el Terreno de la Secretaría[250], y alienta a que las Directrices se implementen por completo en todas las operaciones de mantenimiento de la paz;

[249] El contenido de la web oscura se encuentra en redes superpuestas que utilizan Internet, pero para acceder a ellas se necesitan programas, configuraciones o autorizaciones específicas que los motores de búsqueda no indexan.

[250] Se pueden consultar en www.un.org/disarmament/convarms/ieds.

14. *Reconoce* que los artefactos explosivos improvisados se emplean cada vez más en actividades terroristas, toma nota de la labor de la Dirección Ejecutiva del Comité Contra el Terrorismo y la Oficina de Lucha contra el Terrorismo con respecto a la prevención de la adquisición de armas por los terroristas y alienta a todas las entidades competentes del sistema de las Naciones Unidas a que sigan ocupándose de la cuestión de los artefactos explosivos improvisados, según proceda y de conformidad con sus respectivos mandatos, y a que coordinen sus actividades con ese fin;

15. *Insta* a los Estados Miembros a que cumplan plenamente todas las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas, incluidas las relativas a prevenir que grupos terroristas usen materiales que puedan utilizarse en la fabricación de artefactos explosivos improvisados y accedan a ellos[251];

16. *Alienta* a los Estados y a las organizaciones internacionales y regionales y organizaciones no gubernamentales competentes, incluidas las asociaciones internacionales del sector, a que sigan aprovechando las campañas de sensibilización, prevención y educación sobre los riesgos vinculadas a la acuciante amenaza que suponen los artefactos explosivos improvisados y a difundir medidas de mitigación de esa amenaza;

17. *Alienta* a los Estados y a las organizaciones internacionales y regionales competentes a que colaboren, según proceda, con entidades del sector privado en los debates e iniciativas para contrarrestar el uso de artefactos explosivos improvisados, incluso sobre cuestiones como la responsabilidad de los componentes de doble uso en toda la cadena de suministro, los procedimientos de rastreo, la mejora de la reglamentación de los precursores de explosivos, cuando sea posible y cuando proceda, el fortalecimiento de la seguridad en el transporte y almacenamiento de explosivos y precursores, así como la mejora de los procedimientos de verificación de antecedentes del personal que tenga acceso a los explosivos o los precursores útiles para la fabricación de explosivos, evitando al mismo tiempo la imposición de restricciones indebidas al uso y el acceso legítimos a esos materiales;

18. *Hace notar* la investigación realizada al respecto por el Instituto de las Naciones Unidas de Investigación sobre el Desarme, lo alienta a continuar investigando la esfera de las estrategias de prevención y alienta a los Estados que estén en condiciones de hacerlo a que sigan respaldando la labor del Instituto a este respecto;

19. *Alienta encarecidamente* a los Estados a que transmitan voluntariamente información sobre el desvío de explosivos de tipo comercial y detonadores disponibles en el mercado para el comercio ilícito y las transferencias a grupos armados ilegales, terroristas y otros destinatarios no autorizados, por conducto de los canales pertinentes, que incluyen el Proyecto Watchmaker de INTERPOL, el programa de INTERPOL contra el contrabando de productos químicos, el programa de INTERPOL de determinación y mitigación de los riesgos de los productos químicos y el Programa Global Shield de la Organización Mundial de Aduanas;

20. *Alienta* a los Estados a transmitir información relacionada con la lucha contra la amenaza que suponen los artefactos explosivos improvisados;

21. *Toma en consideración* las iniciativas existentes en los planos internacional, regional y nacional para contrarrestar el uso de artefactos explosivos improvisados y alienta la participación de los Estados en un diálogo abierto e inclusivo sobre las medidas que puedan favorecer la armonización de las diversas iniciativas en curso, en particular las relacionadas con la concienciación y las estrategias de prevención;

22. *Insta* a los Estados que estén en condiciones de hacerlo a que aporten fondos a las diversas esferas de trabajo necesarias para abordar con eficacia la cuestión de los artefactos explosivos improvisados, entre ellas la investigación, la remoción, la gestión de existencias de municiones, la prevención del extremismo violento cuando conduzca al terrorismo, la concienciación, el desarrollo de capacidad, la gestión de información y la prestación de asistencia a las víctimas, por medio de los fondos fiduciarios y los arreglos existentes, incluidos los de la Oficina de Lucha contra el Terrorismo, el Instituto de las Naciones Unidas de Investigación sobre el Desarme y la Oficina de Asuntos de Desarme de la Secretaría y el fondo fiduciario de contribuciones voluntarias de las Naciones Unidas para prestar asistencia a las actividades relativas a las minas, las iniciativas emprendidas en el marco de las convenciones pertinentes[252] o por medio de programas regionales o nacionales;

[251] Entre ellas, las resoluciones del Consejo de Seguridad 1373 (2001), 2160 (2014), 2161 (2014), 2199 (2015), 2253 (2015), 2255 (2015) y 2370 (2017).

[252] Convención sobre Prohibiciones o Restricciones del Empleo de Ciertas Armas Convencionales que Puedan Considerarse Excesivamente Nocivas o de Efectos Indiscriminados y Convención sobre la Prohibición del Empleo, Almacenamiento, Producción y Transferencia de Minas Antipersonal y sobre Su Destrucción.

23. *Acoge con beneplácito* que la Oficina de Asuntos de Desarme, en coordinación con otras entidades competentes, haya establecido un centro de información en línea que proporciona información imparcial y de fuentes autorizadas para hacer frente a la cuestión de los artefactos explosivos improvisados de manera integral, y alienta a los Estados a que lo utilicen para acceder a las iniciativas en curso y las políticas, documentos e instrumentos existentes que resulten útiles para contrarrestar la amenaza que suponen los artefactos explosivos improvisados;

24. *Toma nota* de la finalización de las normas de las Naciones Unidas para la eliminación de artefactos explosivos improvisados, coordinadas por el Servicio de las Naciones Unidas de Actividades relativas a las Minas en colaboración con los expertos técnicos nacionales, y que pueden aplicarse en casos en que ni el contexto ni el mandato sean de índole humanitaria;

25. *Toma nota también* del proceso de actualización en curso de las Normas Internacionales para la Acción contra las Minas en relación con los artefactos explosivos improvisados, que sirven de marco que rige las operaciones humanitarias contra las minas, e insta a la Junta de Examen de las Normas Internacionales para la Acción contra las Minas a finalizar prontamente la actualización;

26. *Observa* que la Política de las Naciones Unidas sobre la Asistencia a los Supervivientes en las Actividades relativas a las Minas pone de relieve la importancia de integrar las actividades de asistencia a las víctimas en los marcos nacionales e internacionales más amplios, así como la importancia de asegurar la sostenibilidad de los servicios y del apoyo a los supervivientes, en particular los supervivientes de ataques con artefactos explosivos improvisados;

27. *Observa* también la finalización del manual de las Naciones Unidas de las unidades militares sobre eliminación de municiones explosivas y el manual de uso militar y policial para la mitigación de la amenaza de los artefactos explosivos improvisados por la Oficina de Asuntos Militares del Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz y el Servicio de las Naciones Unidas de Actividades relativas a las Minas, respectivamente, en apoyo de la capacidad del personal de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas de hacer frente eficazmente a la amenaza que representan estos artefactos;

28. *Alienta* a los Estados que estén en condiciones de hacerlo a que apoyen al Instituto de las Naciones Unidas de Investigación sobre el Desarme, en consulta con los órganos competentes del sistema de las Naciones Unidas, en la creación de un instrumento de autoevaluación voluntaria que ayude a los Estados a determinar por sí mismos las deficiencias y los problemas que plantean su normativa y su preparación a nivel nacional en relación con los artefactos explosivos improvisados;

29. *Reconoce* la importante contribución de la sociedad civil a la hora de hacer frente a la cuestión de los artefactos explosivos improvisados, incluso en lo que respecta a la remoción de dichos artefactos, la concienciación, la educación sobre los riesgos que suponen, la asistencia a las víctimas y la prevención del extremismo violento cuando conduzca al terrorismo, en particular a nivel local y de las comunidades;

30. *Solicita* al Secretario General que en su septuagésimo quinto período de sesiones le presente un informe sobre la aplicación de la presente resolución, centrado en las estrategias de concienciación y de prevención, y en el que se reconozcan y se tengan en cuenta las iniciativas ya emprendidas, tanto dentro como fuera de las Naciones Unidas, y se recaben las opiniones de los Estados Miembros;

31. *Alienta* a los Estados a que sigan celebrando consultas abiertas y oficiosas, cuando proceda, con el fin de examinar las cuestiones relativas a la concienciación, la prevención y la coordinación dentro del sistema de las Naciones Unidas y fuera de él, con la información que proporcionen los Estados, las organizaciones regionales e internacionales, así como los expertos de organizaciones no gubernamentales, incluidos los interesados pertinentes del sector privado, sobre las iniciativas tendientes a prevenir, contrarrestar y mitigar la amenaza que suponen los artefactos explosivos improvisados, lo cual podría contribuir a que la Asamblea General mantuviera un panorama completo de las actividades mundiales en la materia;

32. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo quinto período de sesiones, en relación con el tema titulado "Desarme general y completo", el subtema titulado "Contrarrestar la amenaza que suponen los artefactos explosivos improvisados".

RESOLUCIÓN 73/68

Aprobada en la 45ª sesión plenaria, celebrada el 5 de diciembre de 2018, por recomendación de la Comisión (A/73/510 y A/73/510/Corr.1, párr. 101)[253], en votación registrada de 136 votos contra 36 y 14 abstenciones, como sigue:

Votos a favor: Afganistán, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Belice, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Chile, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Djibouti, Dominica, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eswatini, Etiopía, Fiji, Filipinas, Gabón, Gambia, Ghana, Granada, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, Guyana, Honduras, Indonesia, Irán (República Islámica de), Iraq, Irlanda, Islas Marshall, Islas Salomón, Jamaica, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Kuwait, Lesotho, Líbano, Liberia, Libia, Liechtenstein, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Mongolia, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nauru, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Nueva Zelandia, Omán, Palau, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Qatar, República Árabe Siria, República Centroafricana, República de Moldova, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Unida de Tanzanía, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, Samoa, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Santo Tomé y Príncipe, Senegal, Seychelles, Sierra Leona, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suriname, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Togo, Tonga, Trinidad y Tabago, Túnez, Tuvalu, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe

Votos en contra: Albania, Alemania, Australia, Bélgica, Bulgaria, Canadá, Chequia, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Federación de Rusia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Islandia, Israel, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Mónaco, Montenegro, Noruega, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, Rumania, Turquía, Ucrania

Abstenciones: Andorra, Armenia, Bosnia y Herzegovina, China, Chipre, ex República Yugoslava de Macedonia, Georgia, India, Japón, Pakistán, República Popular Democrática de Corea, Serbia, Suecia, Suiza

73/68. Imperativos éticos para un mundo libre de armas nucleares

La Asamblea General,

Recordando su resolución 70/50, de 7 de diciembre de 2015, aprobada en ocasión del septuagésimo aniversario de las Naciones Unidas, que se crearon para preservar a las generaciones venideras de los sufrimientos indecibles causados por el flagelo de la guerra, y su resolución 72/37, de 4 de diciembre de 2017,

Recordando también que las Naciones Unidas surgieron en un momento en que la Segunda Guerra Mundial había dejado tras de sí una inmensa estela de muerte y destrucción, hace 73 años,

Recordando además los nobles principios de la Carta de las Naciones Unidas, que instan a la comunidad internacional a no escatimar esfuerzos individuales y colectivos para promover el imperativo ético de "un concepto más amplio de la libertad", a fin de que todos los pueblos puedan gozar de libertad para vivir sin miseria, libertad para vivir sin temor y libertad para vivir en dignidad,

Convencida de que, habida cuenta de las catastróficas consecuencias humanitarias y los riesgos asociados con la detonación de armas nucleares, los Estados Miembros han concebido desde hace tiempo el desarme nuclear y la no proliferación como imperativos éticos urgentes e interrelacionados para lograr los objetivos de la Carta, lo cual se refleja en la primera resolución, la resolución 1 (I), aprobada por la Asamblea General el 24 de enero de 1946, destinada a eliminar de los armamentos nacionales las armas atómicas y todas las demás armas de envergadura capaces de causar una destrucción en masa,

Reconociendo, en este contexto, los imperativos éticos enunciados en las disposiciones de sus resoluciones e informes y los de otras iniciativas internacionales conexas sobre las catastróficas consecuencias humanitarias y los riesgos que plantea la detonación de armas nucleares, incluidas la declaración de que el uso de armas nucleares causaría sufrimientos indiscriminados y, como tal, es una violación de la Carta y las leyes de la humanidad y el derecho internacional[254], la condena de la guerra nuclear como contraria a la conciencia humana y como violación del derecho fundamental a la vida[255], la amenaza a la supervivencia misma de la humanidad que representa la existencia de las

[253] El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por los países siguientes: Argelia, Austria, Benin, Brasil, Costa Rica, Ecuador, Egipto, El Salvador, Eswatini, Filipinas, Ghana, Guatemala, Irlanda, Lesotho, México, Namibia, Nigeria, Panamá, Perú, Samoa, Seychelles, Sudáfrica, Tailandia, Togo, Uganda, Uruguay y Viet Nam.

[254] Véase la resolución 1653 (XVI).

[255] Véase la resolución 38/75.

armas nucleares[256], los efectos perjudiciales para el medio ambiente del uso de las armas nucleares[257] y la inquietud expresada por el hecho de que prosigan los gastos para el desarrollo y mantenimiento de los arsenales nucleares[258],

Reconociendo también el preámbulo y el artículo VI del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares[259] y la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia sobre la legalidad de la amenaza o el empleo de las armas nucleares[260], en que la Corte declaró unánimemente que existe la obligación de emprender de buena fe y concluir negociaciones encaminadas al desarme nuclear en todos sus aspectos, bajo un control internacional estricto y eficaz,

Reconociendo además la Declaración del Milenio[261], en que los Jefes de Estado y de Gobierno decidieron esforzarse por eliminar las armas de destrucción en masa, en particular las armas nucleares, y mantener abiertas todas las opciones para alcanzar esa meta, incluida la posibilidad de convocar una conferencia internacional para determinar formas adecuadas de eliminar los peligros nucleares,

Preocupada porque, pese al reconocimiento que desde hace tiempo ha otorgado a estos imperativos éticos, y en tanto que se han hecho grandes esfuerzos para abordar la no proliferación nuclear, han sido pocos los avances registrados en el cumplimiento de las obligaciones en materia de desarme nuclear que se necesitan para lograr y mantener el mundo libre de armas nucleares que exige la comunidad internacional,

Decepcionada por la continua falta de progresos hacia la celebración de negociaciones multilaterales sobre el desarme nuclear en la Conferencia de Desarme, a pesar de los esfuerzos incansables de los Estados Miembros en este sentido,

Observando con satisfacción la mayor conciencia, la renovada atención y el creciente impulso que han generado los Estados Miembros y la comunidad internacional desde 2010 en relación con las catastróficas consecuencias humanitarias y los riesgos asociados con las armas nucleares, que sirven de fundamento a los imperativos éticos en favor del desarme nuclear y la urgencia de lograr y mantener un mundo libre de armas nucleares, junto con todas las iniciativas internacionales conexas,

Recordando la adopción, el 7 de julio de 2017, del Tratado sobre la Prohibición de las Armas Nucleares[262], en el que se reconocen los imperativos éticos para el desarme nuclear,

Consciente de la validez absoluta de la diplomacia multilateral en relación con el desarme nuclear, y decidida a promover el multilateralismo como elemento fundamental de las negociaciones sobre desarme nuclear,

1. *Exhorta* a todos los Estados a que reconozcan las catastróficas consecuencias humanitarias y los riesgos que plantea la detonación de armas nucleares, ya sea por accidente o error de cálculo o intencionadamente;

2. *Reconoce* los imperativos éticos para el desarme nuclear y la urgencia de lograr y mantener un mundo libre de armas nucleares, que es un "bien público mundial de primer orden" que responde a intereses tanto nacionales como de seguridad colectiva;

3. *Declara* lo siguiente:

a) La amenaza mundial que plantean las armas nucleares debe ser eliminada urgentemente;

b) Los debates, las decisiones y las medidas relativas a las armas nucleares deben centrarse en los efectos de estas armas en los seres humanos y el medio ambiente, y deben guiarse por el sufrimiento indescriptible y el daño inaceptable que causan;

c) Debe prestarse mayor atención a la repercusión de la detonación de armas nucleares para las mujeres y la importancia de que estas participen en los debates, las decisiones y las medidas relativas a las armas nucleares;

[256] Véase la resolución S-10/2.

[257] Véase la resolución 50/70 M.

[258] Véase A/59/119.

[259] Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 729, núm. 10485.

[260] A/51/218, anexo.

[261] Resolución 55/2.

[262] A/CONF.229/2017/8.

d) Las armas nucleares socavan la seguridad colectiva, aumentan el riesgo de catástrofe nuclear, agravan la tensión internacional y hacen que los conflictos sean más peligrosos;

e) Los argumentos en favor del mantenimiento de las armas nucleares repercuten negativamente en la credibilidad del desarme nuclear y el régimen de no proliferación;

f) Los planes a largo plazo para la modernización de los arsenales de armas nucleares son contrarios a los compromisos y obligaciones relativos al desarme nuclear y generan la percepción de que esas armas se mantendrán con carácter indefinido;

g) En un mundo en que siguen sin atenderse las necesidades humanas básicas, los enormes recursos asignados a la modernización de los arsenales de armas nucleares podrían destinarse a satisfacer los Objetivos de Desarrollo Sostenible[263];

h) Habida cuenta de las repercusiones humanitarias de las armas nucleares, es inconcebible que el empleo de esas armas, independientemente de la causa, sea compatible con las exigencias del derecho internacional humanitario o el derecho internacional, ni con las leyes de la moral o los dictados de la conciencia pública;

i) Dado su carácter indiscriminado y las posibilidades de aniquilamiento de la humanidad, las armas nucleares son inherentemente inmorales;

4. *Observa* que todos los Estados responsables tienen la obligación solemne de adoptar decisiones que permitan proteger a sus poblaciones y protegerse mutuamente de los estragos de la detonación de armas nucleares, y que la única manera de que los Estados lo hagan es eliminando totalmente esas armas;

5. *Destaca* que todos los Estados comparten la responsabilidad ética de actuar con urgencia y decisión, con el apoyo de todos los interesados pertinentes, para adoptar las medidas eficaces que sean necesarias, incluidas medidas jurídicamente vinculantes, con el fin de eliminar y prohibir todas las armas nucleares, habida cuenta de sus catastróficas consecuencias humanitarias y los riesgos conexos;

6. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo cuarto período de sesiones, en relación con el tema titulado "Desarme general y completo", el subtema titulado "Imperativos éticos para un mundo libre de armas nucleares".

RESOLUCIÓN 73/69

Aprobada en la 45ª sesión plenaria, celebrada el 5 de diciembre de 2018, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/73/510 y A/73/510/Corr.1, párr. 101)[264]

73/69. El comercio ilícito de armas pequeñas y armas ligeras en todos sus aspectos

La Asamblea General,

Recordando su resolución 72/57, de 4 de diciembre de 2017, así como todas sus resoluciones anteriores sobre el comercio ilícito de armas pequeñas y armas ligeras en todos sus aspectos, incluida la resolución 56/24 V, de 24 de diciembre de 2001,

Poniendo de relieve la importancia de que se siga ejecutando plenamente el Programa de Acción para Prevenir, Combatir y Eliminar el Tráfico Ilícito de Armas Pequeñas y Ligeras en Todos Sus Aspectos, aprobado por la

[263] Véase la resolución 70/1.

[264] El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por los países siguientes: Afganistán, Albania, Alemania, Andorra, Angola, Argentina, Australia, Austria, Bahamas, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Brasil, Bulgaria, Burkina Faso, Chequia, Chile, Chipre, Colombia, Congo, Costa Rica, Croacia, Dinamarca, El Salvador, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Filipinas, Finlandia, Francia, Georgia, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, Irlanda, Islandia, Italia, Jamaica, Japón, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, Mónaco, Montenegro, Namibia, Nigeria, Noruega, Países Bajos, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, República de Moldova, República Democrática del Congo, República Dominicana, Rumania, Samoa, San Marino, Santo Tomé y Príncipe, Serbia, Seychelles, Sudáfrica, Suecia, Suiza, Tailandia, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Ucrania, Uganda y Uruguay.

Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Tráfico Ilícito de Armas Pequeñas y Ligeras en Todos Sus Aspectos[265], y reconociendo su importante contribución a las iniciativas internacionales en la materia,

Poniendo de relieve también la importancia de que se siga ejecutando plenamente el Instrumento Internacional para Permitir a los Estados Identificar y Localizar, de Forma Oportuna y Fidedigna, las Armas Pequeñas y Armas Ligeras Ilícitas (Instrumento Internacional de Localización)[266],

Recordando la adhesión de los Estados al Programa de Acción como principal marco para la adopción de medidas en el contexto de las actividades de la comunidad internacional para prevenir, combatir y eliminar el comercio ilícito de armas pequeñas y armas ligeras en todos sus aspectos,

Subrayando la necesidad de que los Estados intensifiquen sus esfuerzos dirigidos a fomentar la capacidad nacional para ejecutar eficazmente el Programa de Acción y el Instrumento Internacional de Localización,

Teniendo presente la aplicación de las decisiones adoptadas en las reuniones de seguimiento del Programa de Acción,

Acogiendo con beneplácito la conclusión exitosa de la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas para Examinar los Progresos Alcanzados en la Ejecución del Programa de Acción para Prevenir, Combatir y Eliminar el Tráfico Ilícito de Armas Pequeñas y Ligeras en Todos Sus Aspectos (la Tercera Conferencia de Examen), celebrada en Nueva York del 18 al 29 de junio de 2018,

Reconociendo la necesidad de fortalecer la participación de las mujeres en los procesos de adopción de decisiones y de ejecución relativos al Programa de Acción y el Instrumento Internacional de Localización, y reafirmamos la necesidad de que los Estados incorporen ampliamente los aspectos de género en sus iniciativas de ejecución,

Observando que los instrumentos en línea elaborados por la Secretaría, incluidos su base de datos que puede consultarse en línea y el Compendio modular de implementación de control de armas pequeñas, así los instrumentos elaborados por los Estados Miembros, podrían utilizarse para evaluar los progresos realizados en la ejecución del Programa de Acción,

Reafirmando el reconocimiento, por la Tercera Conferencia de Examen en su documento final[267], de "la propuesta de establecer un programa específico de becas de capacitación sobre las armas pequeñas y armas ligeras con el fin de fortalecer los conocimientos técnicos y especializados en ámbitos relacionados con la ejecución del Programa de Acción y del Instrumento Internacional de Localización, especialmente en los países en desarrollo",

Reafirmando también la importancia de la pronta designación de los presidentes de las futuras conferencias de examen y los presidentes de las futuras reuniones bienales de los Estados,

Observando que los informes nacionales de carácter voluntario sobre la ejecución del Programa de Acción pueden servir, entre otras cosas, para proporcionar una base de referencia para medir los progresos en su ejecución, fomentar la confianza y promover la transparencia, ofrecer una base para el intercambio de información y la adopción de medidas y determinar las necesidades y oportunidades para la asistencia y la cooperación internacionales, incluida la conciliación de las necesidades con los recursos y conocimientos especializados disponibles,

Observando con satisfacción los esfuerzos regionales y subregionales que se están desplegando en apoyo de la ejecución del Programa de Acción y encomiando los progresos que ya se han alcanzado a este respecto, en particular al encarar los factores de la oferta y la demanda que son pertinentes en la lucha contra el comercio ilícito de armas pequeñas y armas ligeras,

Reafirmando que la cooperación y asistencia internacionales son esenciales para la ejecución plena y efectiva del Programa de Acción y el Instrumento Internacional de Localización,

---

[265] *Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Tráfico Ilícito de Armas Pequeñas y Ligeras en Todos Sus Aspectos, Nueva York, 9 a 20 de julio de 2001* (A/CONF.192/15 y A/CONF.192/15/Corr.1), cap. IV, párr. 24.

[266] Véanse la decisión 60/519 y A/60/88 y A/60/88/Corr.2, anexo.

[267] A/CONF.192/2018/RC/3, anexo.

Reconociendo las iniciativas emprendidas por las organizaciones no gubernamentales para prestar asistencia a los Estados con el fin de ejecutar el Programa de Acción,

Recordando que los Gobiernos tienen la responsabilidad primordial de prevenir, combatir y eliminar el comercio ilícito de armas pequeñas y armas ligeras en todos sus aspectos, de conformidad con la soberanía de los Estados y sus obligaciones internacionales pertinentes,

Reiterando que la intermediación ilícita en el comercio de armas pequeñas y armas ligeras es un problema grave del que la comunidad internacional debe ocuparse con carácter urgente,

Resaltando los nuevos retos y las oportunidades que surgirían con respecto al marcado, el registro y la localización efectivos como resultado de la evolución de la fabricación, la tecnología y el diseño de las armas pequeñas y armas ligeras, y teniendo en cuenta las diferentes situaciones, capacidades y prioridades de los Estados y regiones,

Tomando nota del informe del Secretario General[268], en el que, entre otras cosas, se ofrece un panorama general de la aplicación de la resolución 72/57,

Acogiendo con beneplácito la inclusión de las armas pequeñas y las armas ligeras en el ámbito de aplicación del Tratado sobre el Comercio de Armas[269],

Reconociendo las iniciativas relacionadas con la transferencia de armas convencionales que pueden contribuir también a la prevención y la erradicación del comercio ilícito de armas pequeñas y armas ligeras,

1. *Subraya* que la cuestión del comercio ilícito de armas pequeñas y armas ligeras en todos sus aspectos requiere esfuerzos concertados en los planos nacional, regional e internacional para prevenir, combatir y eliminar la fabricación, la transferencia y la circulación ilícitas de armas pequeñas y armas ligeras, y que su proliferación descontrolada en muchas regiones del mundo tiene toda una serie de consecuencias humanitarias y socioeconómicas y constituye una grave amenaza para la paz, la reconciliación, la seguridad, la estabilidad y el desarrollo sostenible en los planos individual, local, nacional, regional e internacional;

2. *Reconoce* la necesidad urgente de mantener y mejorar los controles nacionales, de conformidad con el Programa de Acción para Prevenir, Combatir y Eliminar el Tráfico Ilícito de Armas Pequeñas y Ligeras en Todos Sus Aspectos[265], a fin de prevenir, combatir y eliminar el comercio ilícito de armas pequeñas y armas ligeras, incluida su desviación al comercio ilícito, los grupos armados ilegales, los terroristas y otros receptores no autorizados, teniendo en cuenta, entre otros factores, sus consecuencias desfavorables en los planos humanitario y socioeconómico para los Estados afectados;

3. *Exhorta* a todos los Estados a aplicar el Instrumento Internacional para Permitir a los Estados Identificar y Localizar, de Forma Oportuna y Fidedigna, las Armas Pequeñas y Armas Ligeras Ilícitas (Instrumento Internacional de Localización)[266], lo que entraña, entre otras cosas, incluir en sus informes nacionales los nombres y datos de los contactos nacionales e información sobre las prácticas nacionales de marcación seguidas para indicar el país de fabricación o el país de importación, según proceda;

4. *Alienta* todas las iniciativas pertinentes, en particular de las Naciones Unidas, otras organizaciones internacionales, las organizaciones regionales y subregionales, las organizaciones no gubernamentales y la sociedad civil, que contribuyan al éxito de la ejecución del Programa de Acción, y exhorta a todos los Estados Miembros a que contribuyan a que se siga ejecutando el Programa de Acción en los planos nacional, regional y mundial;

5. *Alienta* a los Estados a que apliquen las recomendaciones contenidas en el informe del Grupo de Expertos Gubernamentales establecido en cumplimiento de la resolución 60/81 para examinar nuevas medidas encaminadas a afianzar la cooperación internacional para prevenir, combatir y eliminar la intermediación ilícita en el comercio de armas pequeñas y armas ligeras[270];

6. *Hace suyo* el documento final de la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas para Examinar los Progresos Alcanzados en la Ejecución del Programa de Acción para Prevenir, Combatir y Eliminar el Tráfico Ilícito

[268] A/73/168.

[269] Véase la resolución 67/234 B.

[270] Véanse A/62/163 y A/62/163/Corr.1.

de Armas Pequeñas y Ligeras en Todos Sus Aspectos, celebrada en Nueva York del 18 al 29 de junio de 2018 (Tercera Conferencia de Examen)[267];

7. *Decide,* con arreglo al programa de reuniones para el período comprendido entre 2018 y 2024 convenido en la Conferencia de Examen, convocar una reunión bienal de los Estados de una semana de duración en 2020 para examinar los problemas y las oportunidades fundamentales que se presentan en la ejecución del Programa de Acción y del Instrumento Internacional de Localización en los planos nacional, regional y mundial, con el fin de prevenir y combatir la desviación y la transferencia internacional ilícita de armas pequeñas y armas ligeras a receptores no autorizados, así como una reunión bienal de los Estados de una semana de duración en 2022;

8. *Decide también* convocar la cuarta Conferencia de las Naciones Unidas para Examinar los Progresos Alcanzados en la Ejecución del Programa de Acción para Prevenir, Combatir y Eliminar el Tráfico Ilícito de Armas Pequeñas y Ligeras en Todos Sus Aspectos en 2024, precedida de una reunión del comité preparatorio a principios de 2024 de no más de cinco días de duración;

9. *Subraya* la importancia de la ejecución plena y efectiva del Programa de Acción y el Instrumento Internacional de Localización para la consecución del Objetivo 16 y la meta 16.4 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible[271];

10. *Pone de relieve* que la cooperación y la asistencia internacionales son esenciales para la ejecución plena y efectiva del Programa de Acción y el Instrumento Internacional de Localización, teniendo presente la necesidad de asegurar la idoneidad, la eficacia y la sostenibilidad de la cooperación y la asistencia internacionales;

11. *Pone de relieve también* que las iniciativas de la comunidad internacional relacionadas con la cooperación y la asistencia internacionales siguen siendo esenciales y complementarias a las medidas de ejecución nacionales, así como a las adoptadas en los planos regional y mundial;

12. *Reconoce* la necesidad de que los Estados interesados elaboren mecanismos de coordinación eficaces, si aún no existen, para responder a las necesidades de los Estados con los recursos existentes para mejorar la ejecución del Programa de Acción y aumentar la eficacia de la cooperación y la asistencia internacionales y, en este sentido, alienta a los Estados a que utilicen, según proceda, el Sistema de Apoyo a la Ejecución del Programa de Acción;

13. *Alienta* a los Estados a que, entre los mecanismos que consideren, incluyan la determinación coherente de las necesidades, las prioridades y los planes y programas nacionales que puedan requerir cooperación y asistencia internacionales de los Estados y de las organizaciones regionales e internacionales que estén en condiciones de prestárselas;

14. *Alienta también* a los Estados a que, con carácter voluntario, hagan un mayor uso de sus informes nacionales como instrumento adicional para informar sobre sus necesidades de asistencia y sobre los recursos y mecanismos disponibles para satisfacer esas necesidades, y alienta a los Estados que estén en condiciones de ofrecer esa asistencia a que se sirvan de esos informes nacionales;

15. *Alienta* a los Estados, la sociedad civil y las organizaciones internacionales y regionales competentes que tengan capacidad para hacerlo a que cooperen con otros Estados que lo soliciten y les presten asistencia en la preparación de informes amplios sobre su ejecución del Programa de Acción;

16. *Alienta* a los Estados a que refuercen, según proceda, la cooperación transfronteriza, en los planos nacional, subregional y regional, para hacer frente al problema común del comercio ilícito de armas pequeñas y armas ligeras en todos sus aspectos, respetando plenamente la soberanía de cada Estado sobre sus propias fronteras;

17. *Alienta también* a los Estados a que aprovechen plenamente los beneficios de la cooperación con los centros regionales de las Naciones Unidas para la paz y el desarme, la Organización Mundial de Aduanas, la Organización Internacional de Policía Criminal (INTERPOL) y la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, de conformidad con sus mandatos y en consonancia con las prioridades nacionales;

18. *Alienta* todos los esfuerzos encaminados a fomentar la capacidad nacional para ejecutar de manera efectiva el Programa de Acción, entre ellos los que se destacan en los documentos finales de la Tercera Conferencia de Examen;

[271] Véase la resolución 70/1.

19. *Alienta* a los Estados a que, con carácter voluntario, presenten informes nacionales sobre la ejecución del Programa de Acción, observa que los Estados presentarán sus informes nacionales sobre la ejecución del Instrumento Internacional de Localización, alienta a los Estados que estén en condiciones de hacerlo a que utilicen el modelo de informe distribuido por la Oficina de Asuntos de Desarme de la Secretaría y reafirma la conveniencia de sincronizar esos informes con las reuniones bienales de los Estados y las conferencias de examen como medio de aumentar la tasa de presentación y la utilidad de los informes, así como de contribuir de manera sustantiva a los debates celebrados en las reuniones;

20. *Alienta* a los Estados que estén en condiciones de hacerlo a que presten asistencia financiera, mediante un fondo de patrocinio voluntario, que pueda distribuirse a los Estados que la soliciten y que, de otro modo, no podrían participar en las reuniones sobre el Programa de Acción;

21. *Acoge con beneplácito* la iniciativa del Secretario General de establecer un fondo fiduciario de asociados múltiples, como parte del Fondo para la Consolidación de la Paz, dedicado a facilitar la programación sostenible, transversal y multianual centrada en la eliminación del comercio ilícito de armas pequeñas y armas ligeras en contextos de conflicto y delincuencia generalizada, y de alentar a los Estados que estén en condiciones de hacerlo a contribuir al fondo mediante aportaciones voluntarias;

22. *Alienta* a los Estados interesados y a las organizaciones internacionales y regionales competentes que estén en condiciones de hacerlo a que celebren reuniones regionales para examinar y promover la ejecución del Programa de Acción y del Instrumento Internacional de Localización, entre otras cosas como parte de los preparativos para las reuniones sobre el Programa de Acción;

23. *Alienta* a la sociedad civil y a las organizaciones competentes a que fortalezcan su cooperación y trabajen con los Estados en los respectivos planos nacional y regional para lograr la ejecución del Programa de Acción;

24. *Solicita* al Secretario General que en su septuagésimo cuarto período de sesiones la informe sobre la aplicación de la presente resolución y que tome en cuenta en ese informe, entre otras cuestiones, las opiniones de los Estados Miembros con respecto a la evolución reciente de la fabricación de armas pequeñas y armas ligeras, la tecnología y el diseño, en particular las armas de polímero y modulares, incluso sobre las oportunidades y los desafíos, así como de sus efectos en la aplicación efectiva del Instrumento internacional de Localización, y formular recomendaciones sobre las maneras de abordarlos;

25. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo cuarto período de sesiones, en relación con el tema titulado "Desarme general y completo", el subtema titulado "El comercio ilícito de armas pequeñas y armas ligeras en todos sus aspectos".

RESOLUCIÓN 73/70

Aprobada en la 45ª sesión plenaria, celebrada el 5 de diciembre de 2018, por recomendación de la Comisión (A/73/510 y A/73/510/Corr.1, párr. 101)[272], en votación registrada de 139 votos contra 32 y 17 abstenciones, como sigue:

Votos a favor: Afganistán, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Belice, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Chile, Chipre, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Djibouti, Dominica, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eswatini, Etiopía, Fiji, Filipinas, Gabón, Gambia, Ghana, Granada, Guatemala, Guinea, Guinea Bissau, Guinea Ecuatorial, Guyana, Honduras, Indonesia, Irán (República Islámica de), Iraq, Irlanda, Islas Salomón, Jamaica, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Kuwait, Lesotho, Líbano, Liberia, Libia, Liechtenstein, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Mongolia, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nauru, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Nueva Zelandia, Omán, Palau, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Qatar, República Árabe Siria, República Centroafricana, República de Moldova, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Unida de Tanzanía, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, Samoa, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Santo Tomé y Príncipe, Senegal, Seychelles, Sierra Leona, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán,

[272] El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por los países siguientes: Austria, Brasil, Costa Rica, Egipto, Filipinas, Ghana, Irlanda, Liechtenstein, México, Namibia, Nigeria, Nueva Zelandia, Samoa, Seychelles, Sudáfrica y Tailandia.

Suecia, Suiza, Suriname, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Togo, Tonga, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Tuvalu, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe

Votos en contra: Albania, Alemania, Bélgica, Bulgaria, Chequia, China, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Federación de Rusia, Francia, Grecia, Hungría, India, Israel, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Mónaco, Montenegro, Noruega, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Rumania, Turquía

Abstenciones: Andorra, Armenia, Australia, Bosnia y Herzegovina, Canadá, ex República Yugoslava de Macedonia, Finlandia, Georgia, Islandia, Islas Marshall, Japón, Micronesia (Estados Federados de), Pakistán, República de Corea, República Popular Democrática de Corea, Serbia, Ucrania

73/70. Hacia un mundo libre de armas nucleares: aceleración del cumplimiento de los compromisos en materia de desarme nuclear

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 1 (I), de 24 de enero de 1946, 71/54, de 5 de diciembre de 2016, y 72/39, de 4 de diciembre de 2017,

Observando el 20º aniversario de la Coalición para el Nuevo Programa y la declaración conjunta en la que se expone un nuevo programa para el desarme, adoptada en Dublín el 9 de junio de 1998[273],

Recordando su resolución 72/243, de 22 de diciembre de 2017, en la que decidió celebrar en 2018 una reunión plenaria de alto nivel, la Cumbre por la Paz Nelson Mandela, en honor del centenario del nacimiento de Nelson Mandela, acogiendo con beneplácito la declaración política aprobada en la Cumbre el 24 de septiembre de 2018[274], en la que se recordó el firme llamamiento hecho por Nelson Mandela a favor de la eliminación total de las armas nucleares, y recalcando los compromisos contraídos para alcanzar ese objetivo,

Acogiendo con beneplácito la puesta en marcha de la agenda del Secretario General para el desarme, *Asegurar nuestro futuro común: una agenda para el desarme*, en Ginebra el 24 de mayo de 2018,

Reiterando su profunda preocupación por el peligro que suponen para la humanidad las armas nucleares, factor en que se deberían sustentar todas las deliberaciones, decisiones y medidas relacionadas con el desarme y la no proliferación nucleares,

Recordando la honda preocupación por las catastróficas consecuencias humanitarias de cualquier empleo de las armas nucleares manifestada en la Conferencia de las Partes de 2010 encargada del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares, así como la determinación expresada de promover un mundo más seguro para todos y de lograr la paz y la seguridad en un mundo sin armas nucleares[275],

Observando con satisfacción la atención renovada a las catastróficas consecuencias humanitarias y los riesgos relacionados con las armas nucleares generada por la comunidad internacional desde 2010 y la creciente conciencia de que estas preocupaciones deben sustentar la necesidad del desarme nuclear y la urgencia de lograr y mantener un mundo libre de armas nucleares, y observando con satisfacción también la prominencia otorgada al impacto humanitario de las armas nucleares en los foros multilaterales de desarme,

Recordando las deliberaciones celebradas en las Conferencias sobre el Impacto Humanitario de las Armas Nucleares, acogidas por Noruega los días 4 y 5 de marzo de 2013, por México los días 13 y 14 de febrero de 2014, y por Austria los días 8 y 9 de diciembre de 2014, con el fin de contribuir a que se entendieran y conocieran mejor las catastróficas consecuencias de la detonación de armas nucleares, que refuerzan aún más la urgencia del desarme nuclear,

Poniendo de relieve las pruebas concluyentes, incluidas aquellas presentadas en las Conferencias sobre el Impacto Humanitario de las Armas Nucleares, en que se han descrito en detalle las catastróficas consecuencias que se derivarían de la detonación de un arma nuclear, que irían mucho más allá de las fronteras nacionales y también

---

[273] A/53/138, anexo.

[274] Resolución 73/1.

[275] Véase *Conferencia de las Partes de 2010 encargada del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares, Documento Final*, vol. I [NPT/CONF.2010/50 (Vol. I)], primera parte, *Conclusiones y recomendaciones sobre medidas de seguimiento*.

pondrían en peligro la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible[276], la falta de capacidad de los Estados y las organizaciones internacionales para hacer frente a las consecuencias, y el riesgo de que ocurra una detonación debido a un accidente, un fallo del sistema o un error humano,

Observando los efectos extremadamente desproporcionados y relacionados con el género que tiene la exposición a radiaciones ionizantes en las mujeres y las niñas,

Acogiendo con beneplácito la celebración y promoción del 26 de septiembre como Día Internacional para la Eliminación Total de las Armas Nucleares,

Acogiendo con beneplácito también la aprobación, el 7 de julio de 2017, del Tratado sobre la Prohibición de las Armas Nucleares, negociado por la conferencia de las Naciones Unidas para negociar un instrumento jurídicamente vinculante que prohíba las armas nucleares y conduzca a su total eliminación, de conformidad con la resolución 71/258, de 23 de diciembre de 2016[277],

Subrayando la importancia de la educación sobre el desarme y la no proliferación nucleares,

Reafirmando que la transparencia, la verificabilidad y la irreversibilidad son principios cardinales del desarme y la no proliferación nucleares, que son procesos que se refuerzan mutuamente,

Recordando las decisiones y la resolución aprobadas en la Conferencia de 1995 de las Partes encargada del Examen y la Prórroga del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares[278], que constituyeron la base sobre la que se prorrogó indefinidamente el Tratado, los Documentos Finales de las Conferencias de las Partes de 2000[279] y 2010[280] encargadas del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares, y, en particular, el compromiso inequívoco de los Estados poseedores de armas nucleares de eliminar por completo sus arsenales nucleares, con miras a lograr el desarme nuclear, de conformidad con los compromisos contraídos en virtud del artículo VI del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares[281],

Reafirmando el compromiso asumido por todos los Estados partes en el Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares de aplicar los principios de irreversibilidad, verificabilidad y transparencia en relación con el cumplimiento de las obligaciones que les incumben en virtud del Tratado,

Reconociendo que sigue siendo de importancia fundamental que entre en vigor el Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares[282] para avanzar en el cumplimiento de los objetivos del desarme y la no proliferación nucleares,

Recordando que la eliminación total de las armas nucleares es la única garantía absoluta contra el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares, y el interés legítimo de los Estados no poseedores de armas nucleares de recibir garantías negativas de seguridad inequívocas y jurídicamente vinculantes por parte de los Estados poseedores de armas nucleares, en espera de la eliminación total de las armas nucleares,

Reafirmando la convicción de que, en espera de la eliminación total de las armas nucleares, la creación y el mantenimiento de zonas libres de armas nucleares promueven la paz y la seguridad mundiales y regionales, fortalecen el régimen de no proliferación nuclear y contribuyen a la consecución de los objetivos de desarme nuclear, y acogiendo con beneplácito las Conferencias de los Estados Partes y Signatarios de los Tratados que Establecen Zonas Libres de Armas Nucleares y Mongolia,

---

[276] Véase la resolución 70/1.

[277] A/CONF.229/2017/8.

[278] Véase *Conferencia de 1995 de las Partes encargada del Examen y la Prórroga del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares, Documento Final*, *Primera parte* [NPT/CONF.1995/32 (Part I)], anexo.

[279] *Conferencia de las Partes del Año 2000 encargada del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares, Documento Final*, vols. I a III [NPT/CONF.2000/28 (Parts I and II) y NPT/CONF.2000/28 (Parts I and II)/Corr.1, NPT/CONF.2000/28 (Part III) y NPT/CONF.2000/28 (Part IV)].

[280] *Conferencia de las Partes de 2010 encargada del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares, Documento Final*, vols. I a III [NPT/CONF.2010/50 (Vol. I), NPT/CONF.2010/50 (Vol. II) y NPT/CONF.2010/50 (Vol. III)].

[281] Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 729, núm. 10485.

[282] Véanse la resolución 50/245 y A/50/1027.

Instando a los Estados a que sigan haciendo avances concretos en el fortalecimiento de todas las zonas libres de armas nucleares existentes, entre otras cosas, mediante la ratificación de los tratados en vigor y los protocolos pertinentes y la retirada o la revisión de aquellas reservas o declaraciones interpretativas que contradigan el objeto y el fin de los tratados que establecen dichas zonas,

Recordando que en la Conferencia de Examen de 2010 se alentó la creación de nuevas zonas libres de armas nucleares, conforme a arreglos libremente concertados entre los Estados de la región de que se trate, reafirmando la expectativa de que ello dé lugar a iniciativas internacionales concertadas para establecer zonas libres de armas nucleares donde no existan, especialmente en el Oriente Medio, en ese contexto, observando con profunda decepción el incumplimiento del acuerdo alcanzado en la Conferencia de Examen de 2010 respecto de una serie de medidas prácticas conducentes a la plena aplicación de la resolución de 1995 relativa al Oriente Medio[278], y decepcionada porque no se haya podido alcanzar un acuerdo sobre esta cuestión en la Conferencia de las Partes de 2015 encargada del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares,

Profundamente decepcionada por la continua falta de progresos hacia el desarme nuclear multilateral en la Conferencia de Desarme, que durante los últimos 22 años no ha logrado convenir y aplicar un programa de trabajo, y decepcionada porque la Comisión de Desarme no ha producido resultados sustantivos en el desarme nuclear desde 1999,

Lamentando profundamente la falta de algún resultado sustantivo de la Conferencia de Examen de 2015,

Decepcionada por el hecho de que la Conferencia de Examen de 2015 desaprovechó una oportunidad para fortalecer el Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares, acelerar los progresos hacia su plena aplicación y su universalidad y vigilar el cumplimiento de los compromisos contraídos y las medidas acordadas en las Conferencias de Examen de 1995, 2000 y 2010, y profundamente preocupada por los efectos de este fracaso en el Tratado y en el equilibrio entre sus tres pilares,

Observando con preocupación la creciente tirantez en las relaciones internacionales y el aumento de la importancia asignada por algunos Estados a las armas nucleares en sus doctrinas de seguridad, entre otras cosas mediante programas de modernización,

Observando el segundo período de sesiones del Comité Preparatorio de la Conferencia de las Partes de 2020 encargada del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares, celebrado en Ginebra del 23 de abril al 4 de mayo de 2018,

Poniendo de relieve la importancia de un proceso preparatorio de la Conferencia de Examen de 2020 constructivo y exitoso, e instando a todos los Estados Miembros a intensificar sus esfuerzos en este sentido, poniendo de relieve también que este debería contribuir a reforzar el Tratado y a avanzar en el logro de su plena aplicación y universalidad, y a vigilar la puesta en práctica de los compromisos contraídos y las acciones convenidas en las Conferencias de Examen de 1995, 2000 y 2010,

Acogiendo con beneplácito que los Estados Unidos de América y la Federación de Rusia hayan finalizado las reducciones de sus armas nucleares convenidas en el nuevo tratado sobre la reducción de las armas estratégicas, y poniendo de relieve nuevamente que la Conferencia de Examen de 2010 alentó a ambos Estados a que prosiguieran las conversaciones sobre las medidas de seguimiento a fin de lograr mayores reducciones en sus arsenales nucleares,

Subrayando la importancia del multilateralismo en relación con el desarme nuclear, sin dejar por ello de reconocer el valor de las iniciativas unilaterales, bilaterales y regionales y la importancia de cumplir lo dispuesto en estas iniciativas,

1. *Reitera* que todos y cada uno de los artículos del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares[281] son vinculantes para los Estados partes en todo momento y circunstancia y que todos los Estados partes deben rendir cuentas plenamente del estricto cumplimiento de sus obligaciones en virtud del Tratado, y exhorta a todos los Estados partes a que cumplan plenamente todas las decisiones y resoluciones y todos los compromisos resultantes de las Conferencias de Examen de 1995, 2000 y 2010;

2. *Reitera también* la honda preocupación por las catastróficas consecuencias humanitarias de cualquier empleo de las armas nucleares expresada en la Conferencia de las Partes de 2010 encargada del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares y la necesidad de que todos los Estados cumplan en todo momento las disposiciones aplicables del derecho internacional, incluidas las relativas al derecho internacional humanitario[275];

3. *Reconoce* las pruebas presentadas en las Conferencias sobre el Impacto Humanitario de las Armas Nucleares y exhorta a los Estados Miembros a que, en sus decisiones y sus medidas pertinentes, den la debida importancia a los imperativos humanitarios que sustentan la necesidad del desarme nuclear y a la urgencia de lograr este objetivo;

4. *Recuerda* que en el Documento Final de la Conferencia de las Partes del Año 2000 encargada del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares[283] se reafirmó la validez continuada de las medidas prácticas convenidas, incluida la reafirmación expresa de los Estados poseedores de armas nucleares de su compromiso inequívoco de lograr la eliminación total de sus arsenales nucleares con miras al desarme nuclear, que todos los Estados partes se han comprometido a alcanzar en virtud del artículo VI del Tratado, recuerda el compromiso de los Estados poseedores de armas nucleares de acelerar los progresos concretos referentes a las medidas encaminadas a lograr el desarme nuclear, y exhorta a los Estados poseedores de armas nucleares a que adopten todas las medidas necesarias para acelerar el cumplimiento de sus compromisos;

5. *Exhorta* a los Estados poseedores de armas nucleares a que cumplan el compromiso que asumieron de realizar nuevos esfuerzos para reducir y en última instancia eliminar todos los tipos de armas nucleares, desplegadas y no desplegadas, entre otras cosas mediante la adopción de medidas unilaterales, bilaterales, regionales y multilaterales;

6. *Insta* a todos los Estados poseedores de armas nucleares a que reduzcan la disponibilidad operacional de los sistemas de armas nucleares de manera verificable y transparente con miras a lograr que no haya armas nucleares en estado de gran alerta;

7. *Alienta* a los Estados poseedores de armas nucleares a que reduzcan de manera concreta el papel y la importancia de las armas nucleares en todos los conceptos, doctrinas y políticas militares y de seguridad, a la espera de su eliminación total;

8. *Alienta* a todos los Estados que forman parte de alianzas regionales que incluyan a Estados poseedores de armas nucleares a que disminuyan el papel de las armas nucleares en sus doctrinas de seguridad colectiva, a la espera de su eliminación total;

9. *Subraya* que los Estados partes en el Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares reconocieron el legítimo interés de los Estados no poseedores de armas nucleares en que los Estados poseedores de armas nucleares limitaran el desarrollo y la mejora cualitativa de las armas nucleares y pusieran fin al desarrollo de nuevos tipos de armas nucleares avanzadas, y exhorta a los Estados poseedores de armas nucleares a que tomen medidas al respecto;

10. *Observa con preocupación* las declaraciones políticas formuladas recientemente por los Estados poseedores de armas nucleares en relación con la modernización de sus programas de armas nucleares, que socavan los compromisos con el desarme nuclear y aumentan el riesgo de que se empleen armas nucleares y la posibilidad de una nueva carrera de armamentos;

11. *Alienta* a todos los Estados poseedores de armas nucleares a que adopten medidas adicionales, de conformidad con las obligaciones y compromisos anteriores en materia de desarme nuclear, a fin de asegurar la remoción irreversible de todo el material fisible que cada Estado poseedor de armas nucleares haya determinado que ya no es necesario para fines militares, y exhorta a todos los Estados a que apoyen, en el marco del Organismo Internacional de Energía Atómica, el establecimiento de capacidades adecuadas para verificar el desarme nuclear y mecanismos de verificación jurídicamente vinculantes, de manera que ese material quede permanentemente al margen de los programas militares de manera verificable;

12. *Exhorta* a todos los Estados partes en el Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares a que trabajen en pro de la aplicación íntegra de la resolución relativa al Oriente Medio aprobada en la Conferencia de 1995 de las Partes encargada del Examen y la Prórroga del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares[278], que está intrínsecamente vinculada con la prórroga indefinida del Tratado, y expresa su decepción y profunda

[283] *Conferencia de las Partes del Año 2000 encargada del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares, Documento Final*, vol. I [NPT/CONF.2000/28 (Parts I and II) y NPT/CONF.2000/28 (Parts I and II)/Corr.1], primera parte, sección titulada “Artículo VI y párrafos octavo a duodécimo del preámbulo”, párr. 15.

preocupación por la falta de resultados sustantivos de la Conferencia de las Partes de 2015 encargada del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares, en particular sobre el proceso para establecer en el Oriente Medio una zona libre de armas nucleares y todas las demás armas de destrucción en masa, previsto en la resolución de 1995 relativa al Oriente Medio, que sigue siendo válida hasta que se aplique totalmente;

13. *Insta* a los copatrocinadores de la resolución de 1995 relativa al Oriente Medio a que realicen los mayores esfuerzos posibles con miras a garantizar el pronto establecimiento en el Oriente Medio de una zona libre de armas nucleares y de todas las demás armas de destrucción en masa, previsto en la resolución de 1995 relativa al Oriente Medio, incluso mediante el apoyo a la celebración de la conferencia sobre la creación de dicha zona;

14. *Destaca* el papel fundamental del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares para lograr el desarme y la no proliferación nucleares, y aguarda con interés el tercer período de sesiones del Comité Preparatorio de la Conferencia de las Partes de 2020 encargada del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares, que se celebrará en Nueva York del 29 de abril al 10 de mayo de 2019;

15. *Exhorta* a todos los Estados partes a que no escatimen esfuerzos para lograr la universalidad del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares y, a ese respecto, insta a la India, Israel y el Pakistán a que se adhieran al Tratado rápida e incondicionalmente en calidad de Estados no poseedores de armas nucleares y a que sometan todas sus instalaciones nucleares a las salvaguardias del Organismo Internacional de Energía Atómica;

16. *Observa y considera alentadores* el diálogo y los debates celebrados con la República Popular Democrática de Corea, incluidas las recientes cumbres intercoreanas, y la cumbre celebrada entre los Estados Unidos de América y la República Popular Democrática de Corea, insta a la República Popular Democrática de Corea a que cumpla sus compromisos, abandone todas las armas nucleares y los programas nucleares existentes, vuelva cuanto antes a cumplir el Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares y se someta a su acuerdo de salvaguardias con el Organismo Internacional de Energía Atómica[284], con miras a lograr la desnuclearización de la península de Corea de forma pacífica, y reafirma su decidido apoyo a las Conversaciones Sextipartitas;

17. *Insta* a todos los Estados a que trabajen juntos para superar los obstáculos existentes en el mecanismo de desarme internacional que dificultan la labor para promover la causa del desarme nuclear en un contexto multilateral, e insta nuevamente a la Conferencia de Desarme a que emprenda de inmediato labores sustantivas que hagan avanzar el programa de desarme nuclear, en particular por medio de negociaciones multilaterales;

18. *Insta* a todos los Estados partes en el Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares a que cumplan plenamente sin demora las obligaciones y compromisos que les incumben en virtud del Tratado y aquellos convenidos en las Conferencias de Examen de 1995, 2000 y 2010;

19. *Insta también* a todos los Estados partes en el Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares a que avancen con urgencia en la aplicación de sus obligaciones conformes al artículo VI a fin de asegurar el prestigio del Tratado y su proceso de examen;

20. *Insta* a los Estados poseedores de armas nucleares a que cumplan sus obligaciones y compromisos de desarme nuclear, tanto cualitativos como cuantitativos, de tal manera que los Estados partes puedan hacer un seguimiento periódico de los progresos, incluso mediante la adopción de un formato uniforme y detallado para presentar la información, aumentando con ello la confianza no solo entre los Estados poseedores de armas nucleares sino también entre los Estados poseedores y los no poseedores de armas nucleares y contribuyendo al desarme nuclear;

21. *Insta también* a los Estados poseedores de armas nucleares a que incluyan en los informes que presentarán durante el ciclo de examen de 2020 del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares información concreta y detallada sobre el cumplimiento de sus obligaciones y compromisos en materia de desarme nuclear;

22. *Alienta* a los Estados partes en el Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares a que mejoren la mensurabilidad del cumplimiento de las obligaciones y compromisos de desarme nuclear, mediante instrumentos como un conjunto de puntos de referencia o criterios similares, a fin de asegurar y facilitar la evaluación objetiva de los progresos[285];

---

[284] Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1677, núm. 28986.

[285] Véase NPT/CONF.2020/PC.I/WP.13.

23. *Insta* a los Estados Miembros a que mantengan negociaciones multilaterales sin dilación y de buena fe sobre la adopción de medidas eficaces para el logro y mantenimiento de un mundo libre de armas nucleares, en consonancia con el espíritu y el propósito de la resolución 1 (I) de la Asamblea General y del artículo VI del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares;

24. *Exhorta* a los Estados Miembros a que sigan apoyando los esfuerzos para determinar, elaborar, negociar y poner en práctica en mayor medida medidas jurídicamente vinculantes eficaces para lograr el desarme nuclear, y acoge con beneplácito en este sentido la aprobación, el 7 de julio de 2017, del Tratado sobre la Prohibición de las Armas Nucleares[277];

25. *Recomienda* que se adopten medidas para aumentar la conciencia de la sociedad civil acerca de los riesgos y los efectos catastróficos de cualquier detonación nuclear, entre otras cosas mediante la educación para el desarme;

26. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo cuarto período de sesiones, en relación con el tema titulado "Desarme general y completo", el subtema titulado "Hacia un mundo libre de armas nucleares: aceleración del cumplimiento de los compromisos en materia de desarme nuclear" y examinar en ese período de sesiones la aplicación de la presente resolución.

RESOLUCIÓN 73/71

Aprobada en la 45ª sesión plenaria, celebrada el 5 de diciembre de 2018, por recomendación de la Comisión (A/73/510 y A/73/510/Corr.1, párr. 101)[286], en votación registrada de 179 votos contra ninguno y 5 abstenciones, como sigue:

Votos a favor: Afganistán, Albania, Alemania, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Canadá, Chequia, Chile, China, Chipre, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Dinamarca, Djibouti, Dominica, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Eswatini, Etiopía, ex República Yugoslava de Macedonia, Fiji, Filipinas, Finlandia, Gabón, Gambia, Georgia, Ghana, Granada, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica de), Iraq, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Islas Salomón, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Kuwait, Lesotho, Letonia, Líbano, Liberia, Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Mónaco, Mongolia, Montenegro, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Omán, Países Bajos, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, República Árabe Siria, República Centroafricana, República de Corea, República de Moldova, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzanía, Rumania, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, Samoa, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Santo Tomé y Príncipe, Senegal, Serbia, Seychelles, Sierra Leona, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Suiza, Suriname, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Turquía, Ucrania, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe

Votos en contra: Ninguno

Abstenciones: Estados Unidos de América, Federación de Rusia, Francia, Israel, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte

73/71. Cuarta Conferencia de las Zonas Libres de Armas Nucleares y Mongolia, 2020

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 64/52, de 2 de diciembre de 2009, y 69/66, de 2 de diciembre de 2014, por las que convocó la Segunda y Tercera Conferencias de los Estados Partes y Signatarios de los Tratados que Establecen Zonas Libres de Armas Nucleares y Mongolia en 2010 y 2015, respectivamente,

Reconociendo el derecho de cualquier grupo de Estados a concertar tratados regionales a fin de asegurar la ausencia total de armas nucleares en sus respectivos territorios en virtud del artículo VII del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares[287],

[286] El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por los países siguientes: Argentina, Brasil, Filipinas, Indonesia, Jamaica, Kazajstán, México, Mongolia y Tailandia.

[287] Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 729, núm. 10485.

Recordando las disposiciones relativas a las zonas libres de armas nucleares que figuran en el Documento Final del Décimo Período Extraordinario de Sesiones de la Asamblea General, primer período extraordinario de sesiones dedicado al desarme[288],

Acogiendo con beneplácito la importante contribución de los Tratados de Tlatelolco[289], Rarotonga[290], Bangkok[291] y Pelindaba[292] y del Tratado sobre la Creación de una Zona Libre de Armas Nucleares en Asia Central[293], así como del Tratado Antártico, al logro de los objetivos del desarme nuclear y la no proliferación nuclear, y a las medidas para liberar de armas nucleares el hemisferio sur y las áreas adyacentes a que se refieren esos tratados,

Recordando su resolución 71/43, de 5 de diciembre de 2016, sobre la seguridad internacional de Mongolia y su condición de Estado libre de armas nucleares,

Reafirmando la convicción de que, en espera de la eliminación total de las armas nucleares, la creación y el mantenimiento de zonas libres de armas nucleares promueven la paz y la seguridad mundiales y regionales, fortalecen el régimen de no proliferación nuclear y contribuyen a la consecución de los objetivos de desarme nuclear,

Instando a los Estados que aún no han establecido tratados sobre zonas libres de armas nucleares a que agilicen las gestiones en este sentido, en particular en el Oriente Medio, mediante acuerdos libremente concertados entre los Estados pertinentes de la región, de conformidad con las disposiciones del Documento Final del primer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarme y los principios adoptados por la Comisión de Desarme en 1999[294],

Tomando nota del párrafo 232 del Documento Final de la 18ª Reunión Ministerial de Mitad de Período del Movimiento de los Países No Alineados, celebrada en Bakú del 3 al 6 de abril de 2018, en el que los Ministros expresaron su convicción de que esas zonas libres de armas nucleares representaban pasos positivos y medidas importantes hacia el fortalecimiento del desarme nuclear y la no proliferación nuclear en el mundo,

Recordando que se alienta a los Estados de las regiones en las que existen zonas libres de armas nucleares a que ratifiquen los respectivos tratados que establecen dichas zonas,

Recordando también que se espera que los Estados a los que están abiertos a la firma los protocolos de los tratados que establecen zonas libres de armas nucleares, los ratifiquen y celebren consultas constructivas y cooperen para lograr la entrada en vigor de los protocolos,

Observando que, entre otros aspectos, esos protocolos incluyen las garantías de seguridad necesarias para los Estados que pertenecen a zonas libres de armas nucleares,

Reconociendo los progresos realizados para intensificar la colaboración en las zonas y entre ellas en la Primera, Segunda y Tercera Conferencias de los Estados Partes y Signatarios de los Tratados que Establecen Zonas Libres de Armas Nucleares, celebradas del 26 al 28 de abril de 2005 en México, D.F., y el 30 de abril de 2010 y el 24 de abril de 2015 en Nueva York, respectivamente, en las que los Estados reafirmaron la necesidad de cooperar para lograr sus objetivos comunes,

1. *Decide* convocar la Cuarta Conferencia de las Zonas Libres de Armas Nucleares y Mongolia como conferencia de un día de duración que ha de celebrarse en Nueva York el 24 de abril de 2020;

2. *Invita* a participar en la Conferencia a todos los Estados Miembros y Estados observadores de las Naciones Unidas que son Estados partes y signatarios de los tratados que establecen zonas libres de armas nucleares y a Mongolia;

---

[288] Resolución S-10/2.

[289] Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 634, núm. 9068.

[290] *Anuario de las Naciones Unidas sobre Desarme*, vol. 10: 1985 (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.86.IX.7), apéndice VII.

[291] Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1981, núm. 33873.

[292] A/50/426, anexo.

[293] Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 402, núm. 5778.

[294] *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo cuarto período de sesiones, Suplemento núm. 42* (A/54/42), anexo I, secc. C.

3. *Invita* a todos los Estados partes y signatarios de los protocolos de los tratados que establecen zonas libres de armas nucleares a participar en calidad de observadores;

4. *Alienta* a todos los demás Estados Miembros y Estados observadores de las Naciones Unidas a participar en calidad de observadores;

5. *Decide* que el objetivo de la Conferencia será examinar la manera de intensificar las consultas y la cooperación entre las zonas libres de armas nucleares y Mongolia, los organismos creados en virtud de tratados y los Estados interesados, a fin de promover la coordinación y la convergencia en la aplicación de las disposiciones de los tratados y en el fortalecimiento del régimen de desarme y no proliferación nucleares;

6. *Insta* a los Estados partes y signatarios de los tratados que establecen zonas libres de armas nucleares a que desarrollen actividades de cooperación y coordinación a fin de promover sus objetivos comunes en el marco de la Conferencia;

7. *Acoge con beneplácito* el ofrecimiento de Mongolia de actuar como coordinador de la Cuarta Conferencia y de celebrar las reuniones preparatorias y las consultas oficiosas, incluso con las organizaciones regionales pertinentes, que sean necesarias para preparar la Conferencia y su reglamento y proyecto de documento final, a partir de principios de 2019;

8. *Solicita* al Secretario General que preste el apoyo necesario para convocar la Cuarta Conferencia de las Zonas Libres de Armas Nucleares y Mongolia y que transmita el informe de la Cuarta Conferencia a la Conferencia de Desarme y a la Comisión de Desarme.

RESOLUCIÓN 73/72

Aprobada en la 45ª sesión plenaria, celebrada el 5 de diciembre de 2018, por recomendación de la Comisión (A/73/510 y A/73/510/Corr.1, párr. 101)[295], en votación registrada de 180 votos contra 2 y 1 abstención, como sigue:

Votos a favor: Afganistán, Albania, Alemania, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Canadá, Chequia, Chile, China, Chipre, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Dinamarca, Djibouti, Dominica, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Eswatini, Etiopía, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Gabón, Gambia, Georgia, Ghana, Granada, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, Guyana, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica de), Iraq, Irlanda, Islandia, Islas Salomón, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Kuwait, Lesotho, Letonia, Líbano, Liberia, Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Montenegro, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Omán, Países Bajos, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Árabe Siria, República Centroafricana, República de Corea, República de Moldova, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzanía, Rumania, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, Samoa, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Santo Tomé y Príncipe, Senegal, Serbia, Seychelles, Sierra Leona, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Suiza, Suriname, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Tuvalu, Ucrania, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe
Votos en contra: Estados Unidos de América, Israel
Abstenciones: Palau

73/72. Medidas de transparencia y fomento de la confianza en las actividades relativas al espacio ultraterrestre

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 60/66, de 8 de diciembre de 2005, 61/75, de 6 de diciembre de 2006, 62/43, de 5 de diciembre de 2007, 63/68, de 2 de diciembre de 2008, 64/49, de 2 de diciembre de 2009, 65/68, de 8 de diciembre

[295] El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por los países siguientes: Armenia, Belarús, Bolivia (Estado Plurinacional de), China, Cuba, Federación de Rusia, Guinea, Kirguistán, Mongolia, Myanmar, Namibia, Nicaragua, República Árabe Siria, Suiza, Suriname, Uzbekistán, Venezuela (República Bolivariana de) y Zimbabwe.

de 2010, 68/50, de 5 de diciembre de 2013, 69/38, de 2 de diciembre de 2014, 70/53, de 7 de diciembre de 2015, 71/42, de 5 de diciembre de 2016, 71/90, de 6 de diciembre de 2016, y 72/56, de 4 de diciembre de 2017, así como su decisión 66/517, de 2 de diciembre de 2011,

Recordando también el informe que el Secretario General le presentó el 15 de octubre de 1993, en su cuadragésimo octavo período de sesiones, en cuyo anexo figuraba el estudio realizado por expertos gubernamentales sobre la aplicación de medidas de fomento de la confianza en el espacio ultraterrestre[296],

Reafirmando el derecho de todos los países de explorar y utilizar el espacio ultraterrestre de conformidad con el derecho internacional,

Reafirmando también que prevenir una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre redunda en interés del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales y es una condición indispensable para fomentar y fortalecer la cooperación internacional en la exploración y utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos,

Recordando, a este respecto, sus resoluciones 45/55 B, de 4 de diciembre de 1990, y 48/74 B, de 16 de diciembre de 1993, en las que, entre otras cosas, reconoció la necesidad de una mayor transparencia y confirmó la importancia de las medidas de fomento de la confianza como medio para reforzar el objetivo de prevenir una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre,

Observando los constructivos debates celebrados en la Conferencia de Desarme sobre esta cuestión y las opiniones expresadas por los Estados Miembros,

Observando también que China y la Federación de Rusia presentaron en la Conferencia de Desarme un proyecto de tratado para la prevención del emplazamiento de armas en el espacio ultraterrestre y de la amenaza o el uso de la fuerza contra objetos situados en el espacio ultraterrestre[297], y que su versión actualizada[298] se presentó en 2014,

Observando además que, desde 2004, varios Estados[299] han adoptado una política de no convertirse en el primer Estado en emplazar armas en el espacio ultraterrestre,

Acogiendo con beneplácito el inicio de las deliberaciones del grupo de trabajo de la Comisión de Desarme encargado de preparar recomendaciones relativas a la aplicación práctica de las medidas de transparencia y fomento de la confianza en las actividades relativas al espacio ultraterrestre con el objetivo de prevenir una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre,

Observando que la Unión Europea ha presentado un proyecto de código de conducta internacional jurídicamente no vinculante sobre las actividades que se realizan en el espacio ultraterrestre,

Reconociendo que la labor de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos, su Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos y su Subcomisión de Asuntos Jurídicos, incluida la promoción de la sostenibilidad a largo plazo de las actividades relativas al espacio ultraterrestre, desempeña un papel fundamental para aumentar la transparencia y el fomento de la confianza entre los Estados, y asegurar que el espacio ultraterrestre se siga utilizando con fines pacíficos,

Observando la contribución realizada por los Estados Miembros que han presentado al Secretario General propuestas concretas sobre medidas internacionales de transparencia y fomento de la confianza en el espacio ultraterrestre, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 1 de la resolución 61/75, el párrafo 2 de la resolución 62/43, el párrafo 2 de la resolución 63/68 y el párrafo 2 de la resolución 64/49,

Acogiendo con beneplácito la labor realizada en 2012 y 2013 por el Grupo de Expertos Gubernamentales sobre Medidas de Transparencia y Fomento de la Confianza en las Actividades relativas al Espacio Ultraterrestre, que fue establecido por el Secretario General, sobre la base de la distribución geográfica equitativa, para que realizara un estudio sobre medidas de transparencia y fomento de la confianza en las actividades relativas al espacio ultraterrestre,

Haciendo notar el examen del informe del Grupo de Expertos Gubernamentales[300], así como las opiniones acerca de las modalidades para poner en práctica las recomendaciones que figuraban en dicho informe expresadas

[296] A/48/305 y A/48/305/Corr.1.

[297] Véase CD/1839.

[298] Véase CD/1985.

[299] Argentina, Armenia, Belarús, Bolivia (Estado Plurinacional de), Brasil, Cuba, Ecuador, Federación de Rusia, Guatemala, Indonesia, Kazajstán, Kirguistán, Nicaragua, Sri Lanka, Suriname, Tayikistán, Uruguay, Venezuela (República Bolivariana de) y Viet Nam.

[300] A/68/189.

por la Comisión en su informe sobre su quincuagésimo octavo período de sesiones, celebrado en 2015[301], en el que concluyó que la Comisión podía desempeñar un papel fundamental en el aumento de la transparencia y el fomento de la confianza entre los Estados, así como en asegurar que el espacio ultraterrestre se siguiera utilizando con fines pacíficos,

Observando que, en su informe, el Grupo de Expertos Gubernamentales reconoció el valor de la labor de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos para elaborar un conjunto de orientaciones voluntarias y jurídicamente no vinculantes para la sostenibilidad a largo plazo de las actividades en el espacio ultraterrestre, algunas de las cuales se podrían considerar posibles medidas de transparencia y fomento de la confianza, mientras que otras podrían fortalecer la seguridad de las actividades en el espacio ultraterrestre y servir así de base técnica para la aplicación de más medidas de transparencia y fomento de la confianza,

Tomando nota del informe especial de la Reunión Interinstitucional sobre las Actividades relativas al Espacio Ultraterrestre (ONU-Espacio) referente a la aplicación del informe del Grupo de Expertos Gubernamentales sobre Medidas de Transparencia y Fomento de la Confianza en las Actividades relativas al Espacio Ultraterrestre, y las recomendaciones que figuran en ese informe, presentado a la Comisión en su 59º período de sesiones, en 2016[302],

Acogiendo con beneplácito la resolución 186, de 7 de noviembre de 2014, de la Unión Internacional de Telecomunicaciones, referente al fortalecimiento del papel de la Unión respecto de las medidas de transparencia y fomento de la confianza en las actividades relativas al espacio ultraterrestre, aprobada en la Conferencia de Plenipotenciarios de 2014, celebrada en Busan (República de Corea) del 20 de octubre al 7 de noviembre de 2014,

1. *Destaca* la importancia del informe del Grupo de Expertos Gubernamentales sobre Medidas de Transparencia y Fomento de la Confianza en las Actividades Relativas al Espacio Ultraterrestre[300], examinado por la Asamblea General el 5 de diciembre de 2013;

2. *Alienta* a los Estados Miembros a seguir examinando y aplicando, en la mayor medida posible, las medidas de transparencia y fomento de la confianza que se proponen en el informe mediante los mecanismos nacionales pertinentes, de forma voluntaria y de manera acorde con los intereses nacionales de los Estados Miembros;

3. *Alienta también* a los Estados Miembros a que, de conformidad con las recomendaciones contenidas en el informe y con miras a promover la aplicación práctica de las medidas de transparencia y fomento de la confianza, celebren periódicamente debates en el seno de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos, la Comisión de Desarme y la Conferencia de Desarme sobre las perspectivas de su aplicación;

4. *Solicita* a las entidades y organizaciones pertinentes del sistema de las Naciones Unidas a las que, de conformidad con su resolución 68/50, se distribuyó el informe que ayuden a poner en práctica de forma eficaz las conclusiones y recomendaciones que en él figuran, según corresponda;

5. *Alienta* a las entidades y organizaciones pertinentes del sistema de las Naciones Unidas a coordinar, según corresponda, las cuestiones relativas a las recomendaciones que figuran en el informe;

6. *Acoge con beneplácito* las reuniones especiales conjuntas de la Primera Comisión y la Cuarta Comisión sobre las cuestiones que pudieran surgir en relación con la seguridad y la sostenibilidad de las actividades espaciales, celebradas los días 22 de octubre de 2015 y 12 de octubre de 2017, de conformidad con el informe y sus resoluciones 69/38 y 71/90, y los sustantivos intercambios de opiniones sobre diversos aspectos de la seguridad en el espacio ultraterrestre que tuvieron lugar durante las reuniones;

7. *Exhorta* a los Estados Miembros y las entidades y organizaciones pertinentes del sistema de las Naciones Unidas a que apoyen la aplicación de la totalidad de las conclusiones y recomendaciones que figuran en el informe;

8. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre las medidas de transparencia y fomento de la confianza en las actividades relativas al espacio ultraterrestre dentro del sistema de las Naciones Unidas, que contiene resúmenes de las aportaciones de los Estados Miembros concernientes a sus opiniones acerca de las medidas de transparencia y fomento de la confianza en las actividades relativas al espacio ultraterrestre[303];

9. *Invita* a los Estados Miembros a que sigan presentando, en el marco de los foros pertinentes, información sobre la adopción de medidas unilaterales, bilaterales, regionales y multilaterales de transparencia y fomento de la

[301] *Documentos oficiales de la Asamblea General, septuagésimo período de sesiones, Suplemento núm. 20* (A/70/20).

[302] A/AC.105/1116.

[303] A/72/65 y A/72/65/Add.1.

confianza en las actividades relativas al espacio ultraterrestre, aplicadas de conformidad con las recomendaciones que figuran en el informe del Grupo de Expertos Gubernamentales;

10. *Decide* organizar, con los recursos disponibles, una mesa redonda conjunta, con una duración de media jornada, de la Comisión de Desarme y de Seguridad Internacional (Primera Comisión) y la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión) para responder a los posibles retos respecto de la seguridad y la sostenibilidad de las actividades espaciales e incluir en el programa provisional de su septuagésimo cuarto período de sesiones, en relación con el tema titulado "Desarme general y completo", un subtema titulado "Mesa redonda conjunta de la Primera Comisión y la Cuarta Comisión sobre los posibles retos respecto de la seguridad y la sostenibilidad de las actividades espaciales";

11. *Decide también* incluir en el programa provisional de su septuagésimo cuarto período de sesiones, en relación con el tema titulado "Desarme general y completo", el subtema titulado "Medidas de transparencia y fomento de la confianza en las actividades relativas al espacio ultraterrestre".

RESOLUCIÓN 73/73

Aprobada en la 45ª sesión plenaria, celebrada el 5 de diciembre de 2018, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/73/511, párr. 24)[304]

73/73. Becas, capacitación y servicios de asesoramiento de las Naciones Unidas sobre desarme

La Asamblea General,

Habiendo examinado el informe del Secretario General[305],

Recordando su decisión de establecer un programa de becas sobre desarme, contenida en el párrafo 108 del Documento Final del Décimo Período Extraordinario de Sesiones de la Asamblea General, primer período extraordinario de sesiones dedicado al desarme[306], así como sus decisiones contenidas en el anexo IV del Documento de Clausura del Duodécimo Período Extraordinario de Sesiones de la Asamblea General, segundo período extraordinario de sesiones dedicado al desarme[307], incluida su decisión de continuar el programa,

Observando que el programa sigue contribuyendo de manera significativa a tomar una mayor conciencia de la importancia y los beneficios del desarme y a comprender mejor las preocupaciones de la comunidad internacional en la esfera del desarme y la seguridad, así como a aumentar los conocimientos y las aptitudes de los becarios, lo cual les permite participar con más eficacia en las iniciativas en la esfera del desarme a todos los niveles,

Reconociendo la necesidad de que los Estados Miembros tengan en cuenta la igualdad entre los géneros cuando propongan candidatos al programa,

Recordando todas las resoluciones sobre el tema desde su trigésimo séptimo período de sesiones, celebrado en 1982, entre ellas la resolución 50/71 A, de 12 de diciembre de 1995,

Creyendo que las formas de asistencia que ofrece el programa a los Estados Miembros, en particular a los países en desarrollo, permitirán que los funcionarios de esos países sigan mejor las deliberaciones y negociaciones bilaterales y multilaterales en curso sobre el desarme,

---

[304] El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por los países siguientes: Albania, Alemania, Argelia, Argentina, Australia, Austria, Bélgica, Bulgaria, Burkina Faso, Chequia, China, Chipre, Colombia, Comoras, Croacia, Cuba, Dinamarca, El Salvador, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Eswatini, Filipinas, Finlandia, Francia, Gambia, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Hungría, Irán (República Islámica de), Irlanda, Islandia, Italia, Jamaica, Japón, Lesotho, Letonia, Líbano, Lituania, Luxemburgo, Malta, Marruecos, Mongolia, Montenegro, Myanmar, Namibia, Nigeria, Noruega, Países Bajos, Perú, Polonia, Portugal, República de Corea, República de Moldova, Rumania, Serbia, Sierra Leona, Singapur, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Suiza, Tailandia, Togo y Uganda.

[305] A/73/113.

[306] Resolución S-10/2.

[307] *Documentos Oficiales de la Asamblea General, duodécimo período extraordinario de sesiones, Anexos*, temas del programa 9 a 13, documento A/S-12/32.

1. *Reafirma* las decisiones que figuran en el anexo IV del Documento de Clausura del Duodécimo Período Extraordinario de Sesiones de la Asamblea General[307] y las directrices que aprobó en su resolución 33/71 E, de 14 de diciembre de 1978[308];

2. *Observa con satisfacción* que en sus 40 años de existencia el programa ha impartido capacitación a un gran número de funcionarios de Estados Miembros, muchos de los cuales ocupan en sus respectivos Gobiernos puestos de responsabilidad en la esfera del desarme,

3. *Expresa su reconocimiento* a todos los Estados Miembros y organizaciones que han apoyado sistemáticamente el programa a lo largo de los años, contribuyendo así a su éxito, en particular a la Unión Europea y a los Gobiernos de Alemania, China, el Japón, Kazajstán, la República de Corea y Suiza por seguir ofreciendo a los participantes en el programa visitas de estudio amplias y sumamente educativas en 2017 y 2018;

4. *Expresa su reconocimiento* al Organismo Internacional de Energía Atómica, la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas, la Comisión Preparatoria de la Organización del Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares, la Corte Internacional de Justicia, la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa y el Centro de Viena para el Desarme y la No Proliferación por organizar programas de estudios específicos de desarme en sus respectivos ámbitos de competencia, contribuyendo así al logro de los objetivos del programa;

5. *Alienta* a los Estados Miembros a que aprovechen los conocimientos de los becarios de las Naciones Unidas en materia de desarme como un recurso útil sobre asuntos relacionados con el desarme y la seguridad internacional;

6. *Encomia* al Secretario General por la diligencia con que se ha seguido ejecutando el programa;

7. *Solicita* al Secretario General que siga llevando adelante todos los años el programa, con los recursos disponibles, y que la informe al respecto en su septuagésimo quinto período de sesiones;

8. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo quinto período de sesiones, en relación con el tema titulado "Examen y aplicación del Documento de Clausura del Duodécimo Período Extraordinario de Sesiones de la Asamblea General", el subtema titulado "Becas, capacitación y servicios de asesoramiento de las Naciones Unidas sobre desarme".

RESOLUCIÓN 73/74

Aprobada en la 45ª sesión plenaria, celebrada el 5 de diciembre de 2018, por recomendación de la Comisión (A/73/511, párr. 24)[309], en votación registrada de 124 votos contra 50 y 13 abstenciones, como sigue:

Votos a favor: Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belice, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Botswana, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Chile, China, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Djibouti, Dominica, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eswatini, Etiopía, Fiji, Gabón, Gambia, Ghana, Granada, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, Honduras, India, Indonesia, Irán (República Islámica de), Iraq, Islas Salomón, Jamaica, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kuwait, Lesotho, Líbano, Liberia, Libia, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Mongolia, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nauru, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Omán, Pakistán, Palau, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Qatar, República Árabe Siria, República Centroafricana, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzanía, Saint Kitts y Nevis, Samoa, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Santo Tomé y Príncipe, Senegal, Seychelles, Sierra Leona, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suriname, Tayikistán, Timor-Leste, Togo, Tonga, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Tuvalu, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe

---

[308] A/33/305.

[309] El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por los países siguientes: Angola, Bangladesh, Bhután, Cuba, Honduras, India, Indonesia, Irán (República Islámica de), Kazajstán, Maldivas, Mauricio, Myanmar, Namibia, Nepal, República Centroafricana, República Democrática Popular Lao, Samoa, Seychelles, Sri Lanka y Viet Nam.

Votos en contra: Albania, Alemania, Andorra, Australia, Austria, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Canadá, Chequia, Chipre, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Hungría, Irlanda, Islandia, Israel, Italia, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Montenegro, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, República de Moldova, Rumania, San Marino, Suecia, Suiza, Turquía, Ucrania

Abstenciones: Armenia, Belarús, Brasil, Federación de Rusia, Filipinas, Guyana, Haití, Islas Marshall, Japón, Malí, Rwanda, Serbia, Tailandia

73/74. Convención sobre la Prohibición del Empleo de Armas Nucleares

La Asamblea General,

Convencida de que el empleo de armas nucleares constituye la más grave amenaza para la supervivencia de la humanidad,

Teniendo presente la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia de 8 de julio de 1996 sobre la legalidad de la amenaza o el empleo de las armas nucleares[310],

Convencida de que un acuerdo multilateral, universal y vinculante que prohíba el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares contribuiría a eliminar la amenaza nuclear y a crear un clima propicio para celebrar negociaciones que culminen en la eliminación de las armas nucleares, fortaleciendo así la paz y la seguridad internacionales,

Consciente de que los Estados Unidos de América y la Federación de Rusia han adoptado algunas medidas para reducir sus armas nucleares y de que adoptar medidas adicionales de desarme y control de las armas nucleares, en todos los formatos pertinentes, puede contribuir a mejorar el clima internacional y a alcanzar el objetivo de la eliminación completa de las armas nucleares,

Recordando que en el párrafo 58 del Documento Final del Décimo Período Extraordinario de Sesiones de la Asamblea General[311] se declara que todos los Estados deberían participar activamente en los esfuerzos por crear, en las relaciones internacionales entre Estados, condiciones en que se pueda acordar un código de conducta pacífica de las naciones en los asuntos internacionales y que excluyan el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares,

Reafirmando que todo empleo de armas nucleares constituiría una violación de la Carta de las Naciones Unidas y un crimen de lesa humanidad, como declaró en sus resoluciones 1653 (XVI), de 24 de noviembre de 1961, 33/71 B, de 14 de diciembre de 1978, 34/83 G, de 11 de diciembre de 1979, 35/152 D, de 12 de diciembre de 1980, y 36/92 I, de 9 de diciembre de 1981,

Reconociendo que una prohibición jurídicamente vinculante del empleo de armas nucleares no va en contra de los esfuerzos internacionales dirigidos a lograr y mantener un mundo libre de armas nucleares, sino que contribuye a ello,

Destacando que una convención internacional sobre la prohibición del empleo de armas nucleares sería un paso importante en un programa escalonado para lograr la eliminación completa de las armas nucleares dentro de un plazo preestablecido,

Observando con pesar que, en su período de sesiones de 2017, la Conferencia de Desarme no pudo iniciar las negociaciones sobre este tema, como le había pedido en su resolución 72/59, de 4 de diciembre de 2017,

1. *Reitera su solicitud* a la Conferencia de Desarme de que inicie negociaciones encaminadas a llegar a un acuerdo sobre una convención internacional que prohíba el empleo o la amenaza de empleo de armas nucleares en cualquier circunstancia;

2. *Solicita* a la Conferencia de Desarme que la informe de los resultados de esas negociaciones.

[310] A/51/218, anexo.

[311] Resolución S-10/2.

RESOLUCIÓN 73/75

Aprobada en la 45ª sesión plenaria, celebrada el 5 de diciembre de 2018, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/73/511, párr. 24)[312]

73/75. Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en África

La Asamblea General,

Teniendo presentes las disposiciones del Artículo 11, párrafo 1, de la Carta de las Naciones Unidas, en el que se establece que una de sus funciones es considerar los principios generales de la cooperación en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, incluso los principios que rigen el desarme y la limitación de armamentos,

Recordando sus resoluciones 40/151 G, de 16 de diciembre de 1985, 41/60 D, de 3 de diciembre de 1986, 42/39 J, de 30 de noviembre de 1987, y 43/76 D, de 7 de diciembre de 1988, relativas al Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en África, y sus resoluciones 46/36 F, de 6 de diciembre de 1991, y 47/52 G, de 9 de diciembre de 1992, relativas al desarme regional, incluidas las medidas de fomento de la confianza,

Recordando también sus resoluciones posteriores relativas al Centro Regional, la más reciente de las cuales es la resolución 72/60, de 4 de diciembre de 2017,

Recordando además su resolución 71/56, de 5 de diciembre de 2016, en la que reconoció la función de las mujeres en materia de desarme, no proliferación y control de armamentos,

Reafirmando el papel que desempeña el Centro Regional en la promoción del desarme, la paz y la seguridad en el plano regional,

Acogiendo con beneplácito la continua y cada vez más estrecha cooperación entre el Centro Regional, la Unión Africana y las organizaciones subregionales de África en el contexto de la aprobación de la Agenda 2063 por la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la Unión Africana, y en particular el objetivo de silenciar las armas en África para 2020,

Acogiendo con beneplácito también la labor del Centro Regional en apoyo de la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible[313], en particular el Objetivo 16, relativo a la paz, la justicia y las instituciones sólidas, y la meta 16.4, que se ocupa de la reducción de las corrientes ilícitas de armas,

Recordando la decisión adoptada por el Consejo Ejecutivo de la Unión Africana en su octavo período ordinario de sesiones, celebrado en Jartum del 16 al 21 de enero de 2006[314], en la que el Consejo exhortó a los Estados miembros a hacer contribuciones voluntarias al Centro Regional para que pudiera continuar funcionando,

Recordando también el llamamiento que hizo el Secretario General a los Estados Miembros de seguir aportando contribuciones financieras y en especie, lo que permitiría al Centro Regional ejecutar plenamente su mandato y responder más eficazmente a las solicitudes de asistencia de los Estados de África,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General[315];

2. *Encomia* al Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en África por el apoyo constante que ha prestado a los Estados Miembros en la ejecución de las actividades de desarme, control de armamentos y no proliferación mediante seminarios y conferencias, formación y desarrollo de la capacidad, conocimientos técnicos y de política e información y promoción en los planos regional y nacional;

3. *Acoge con beneplácito* el carácter continental de las actividades emprendidas por el Centro Regional en respuesta a las necesidades cambiantes de los Estados Miembros de África y a los desafíos nuevos y emergentes de la región en las esferas del desarme, la paz y la seguridad, incluida la seguridad marítima;

---

[312] El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por los países siguientes: Australia, Austria, Georgia, Maldivas, y Nigeria (en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas integrantes del Grupo de los Estados de África).

[313] Véase la resolución 70/1.

[314] A/60/693, anexo II, decisión EX.CL/Dec.263 (VIII).

[315] A/73/151.

4. *Recuerda* el compromiso asumido por el Centro Regional de profundizar su alianza con la Comisión de la Unión Africana en el contexto del Marco Conjunto de las Naciones Unidas y la Unión Africana para una Alianza Reforzada en materia de Paz y Seguridad, firmado el 19 de abril de 2017, así como con las organizaciones subregionales africanas, y solicita al Secretario General que siga facilitando una cooperación estrecha entre el Centro Regional y la Unión Africana, en particular en las esferas del desarme, la paz y la seguridad;

5. *Acoge con beneplácito* la contribución del Centro Regional al desarme, la paz y la seguridad en el continente, en particular su contribución a la aplicación de la Agenda 2063 aprobada por la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la Unión Africana, el objetivo de silenciar las armas en África y su hoja de ruta maestra de medidas prácticas para silenciar las armas en África para 2020, así como su asistencia a la Comisión Africana de Energía Nuclear para la aplicación del Tratado sobre una Zona Libre de Armas Nucleares en África (Tratado de Pelindaba)[316];

6. *Acoge con beneplácito también* la labor del Centro Regional para fomentar la función y la representación de las mujeres en las actividades de desarme, no proliferación y control de armamentos;

7. *Observa con aprecio* los logros tangibles del Centro Regional y la influencia de la asistencia que presta a los Estados de África para controlar las armas pequeñas y las armas ligeras mediante el desarrollo de la capacidad de las comisiones nacionales en materia de armas pequeñas y armas ligeras, las fuerzas de defensa y seguridad y el personal de las misiones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz, así como el apoyo prestado por el Centro a los Estados para evitar el desvío de tales armas, en particular a grupos armados no estatales y grupos terroristas[317], y observa con aprecio también la asistencia prestada por el Centro para la aplicación de la Convención de África Central para el Control de las Armas Pequeñas y las Armas Ligeras, Sus Municiones y Todas las Piezas y Componentes que Puedan Servir para Su Fabricación, Reparación y Ensamblaje (Convención de Kinshasa)[318], que entró en vigor el 8 de marzo de 2017, así como su apoyo sustantivo al Comité Consultivo Permanente de las Naciones Unidas sobre las Cuestiones de Seguridad en África Central para la aplicación de la Convención de la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental sobre las Armas Pequeñas y las Armas Ligeras, Sus Municiones y Otros Materiales Conexos y respecto de iniciativas de reforma del sector de la seguridad, y a los Estados de África Oriental sobre los programas para el control de la intermediación en armas pequeñas y armas ligeras, en particular la asistencia adicional prestada por el Centro a los Estados Miembros de África en la aplicación de la resolución 1540 (2004) del Consejo de Seguridad, de 28 de abril de 2004, y de la Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción y el Almacenamiento de Armas Bacteriológicas (Biológicas) y Toxínicas y sobre Su Destrucción[319];

8. *Encomia* al Centro Regional por el apoyo y la asistencia prestados a los Estados de África, cuando los solicitaron, con respecto al Tratado sobre el Comercio de Armas[320], entre otras cosas a través de la organización de seminarios y talleres subregionales y regionales;

9. *Insta* a todos los Estados, así como a las organizaciones y fundaciones internacionales, gubernamentales y no gubernamentales, a hacer contribuciones voluntarias para que el Centro Regional pueda llevar a cabo sus programas y actividades y atender las necesidades de los Estados de África;

10. *Insta*, en particular, a los Estados miembros de la Unión Africana a hacer contribuciones voluntarias al fondo fiduciario del Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en África, de conformidad con la decisión adoptada por el Consejo Ejecutivo de la Unión Africana en Jartum en enero de 2006[314];

11. S*olicita* al Secretario General que siga proporcionando al Centro Regional el apoyo necesario para que pueda mejorar sus actividades y los resultados de estas;

12. *Solicita también* al Secretario General que en su septuagésimo cuarto período de sesiones la informe sobre la aplicación de la presente resolución;

---

[316] A/50/426, anexo.

[317] Resolución 2370 (2017) del Consejo de Seguridad.

[318] Véase A/65/517-S/2010/534, anexo.

[319] Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1015, núm. 14860.

[320] Véase la resolución 67/234 B.

13. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo cuarto período de sesiones, en relación con el tema titulado "Examen y aplicación del Documento de Clausura del Duodécimo Período Extraordinario de Sesiones de la Asamblea General", el subtema titulado "Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en África".

RESOLUCIÓN 73/76

Aprobada en la 45ª sesión plenaria, celebrada el 5 de diciembre de 2018, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/73/511, párr. 24)[321]

73/76. Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz, el Desarme y el Desarrollo en América Latina y el Caribe

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 41/60 J, de 3 de diciembre de 1986, 42/39 K, de 30 de noviembre de 1987, y 43/76 H, de 7 de diciembre de 1988, relativas al Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz, el Desarme y el Desarrollo en América Latina y el Caribe, con sede en Lima,

Recordando también su resolución 72/61, de 4 de diciembre de 2017, y todas sus resoluciones anteriores relativas al Centro Regional,

Reconociendo que el Centro Regional ha seguido prestando apoyo sustantivo para la puesta en práctica de iniciativas regionales y subregionales y ha intensificado su contribución a la coordinación de las actividades de las Naciones Unidas en favor de la paz y el desarme y para la promoción del desarrollo económico y social, y destacando el papel del Centro a la hora de prestar apoyo para la consecución de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible[322],

Reafirmando el mandato del Centro Regional de prestar, cuando se le solicite, apoyo sustantivo a las iniciativas y demás actividades de los Estados Miembros de la región para aplicar medidas en favor de la paz y el desarme y promover el desarrollo económico y social,

Tomando nota del informe del Secretario General[323] y expresando su aprecio por la importante asistencia que presta el Centro Regional a varios países de la región, a petición de estos, entre otras cosas mediante actividades de creación de capacidad y de asistencia técnica para la aplicación de los instrumentos de desarme, no proliferación y control de armamentos,

Acogiendo con beneplácito el apoyo que presta el Centro Regional a los Estados Miembros en la aplicación de los instrumentos de desarme y no proliferación,

Poniendo de relieve la necesidad de que el Centro Regional desarrolle y fortalezca sus actividades y programas de manera general y equilibrada, de conformidad con su mandato y en consonancia con las solicitudes de asistencia de los Estados Miembros,

Acogiendo con beneplácito el apoyo que sigue prestando el Centro Regional a los Estados Miembros en la ejecución del Programa de Acción para Prevenir, Combatir y Eliminar el Tráfico Ilícito de Armas Pequeñas y Ligeras en Todos Sus Aspectos[324],

Acogiendo con beneplácito también la asistencia prestada por el Centro Regional a algunos Estados, cuando la solicitaron, en la gestión y protección de las existencias nacionales de armas y en la localización y destrucción de armas y municiones declaradas excedentes u obsoletas o incautadas por las autoridades nacionales competentes, en particular el establecimiento de un centro regional de capacitación en Puerto España para gestionar las existencias de armamentos,

---

[321] El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por el Perú (en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas integrantes del Grupo de los Estados de América Latina y el Caribe).

[322] Resolución 70/1.

[323] A/73/127.

[324] *Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Tráfico Ilícito de Armas Pequeñas y Ligeras en Todos Sus Aspectos, Nueva York, 9 a 20 de julio de 2001* (A/CONF.192/15 y A/CONF.192/15/Corr.1), cap. IV, párr. 24.

Acogiendo con beneplácito además la iniciativa del Centro Regional de seguir llevando a cabo actividades, en consonancia con los esfuerzos por promover una representación equitativa de la mujer en todos los procesos de adopción de decisiones con respecto a asuntos relativos al desarme, la no proliferación y el control de armamentos, tal como alentó a hacer en su resolución 65/69, de 8 de diciembre de 2010, y resoluciones posteriores, incluida la resolución 71/56, de 5 de diciembre de 2016,

Recordando el informe del Grupo de Expertos Gubernamentales sobre la Relación entre Desarme y Desarrollo[325], al que hace referencia en su resolución 59/78, de 3 de diciembre de 2004, que es de sumo interés en lo que se refiere al papel que desempeña el Centro Regional en la promoción del tema en la región en cumplimiento de su mandato de fomentar el desarrollo económico y social en relación con la paz y el desarme,

Observando que las cuestiones de seguridad, desarme y desarrollo siempre se han considerado importantes en América Latina y el Caribe, primera región habitada del mundo declarada zona libre de armas nucleares,

Reconociendo la cooperación entre el Centro Regional y el Organismo para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina y el Caribe en favor del fortalecimiento de la zona libre de armas nucleares creada en virtud del Tratado para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina y el Caribe (Tratado de Tlatelolco)[326] y los esfuerzos del primero por promover la educación para la paz y el desarme,

Teniendo presente el importante papel que desempeña el Centro Regional en la promoción de medidas de fomento de la confianza, el control y la limitación de armamentos, el desarme y el desarrollo a nivel regional,

Reconociendo la importancia que revisten la información, la investigación, la educación y la capacitación para la paz, el desarme y el desarrollo a fin de lograr el entendimiento y la cooperación entre los Estados,

1. *Reitera* su firme apoyo al papel que desempeña el Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz, el Desarme y el Desarrollo en América Latina y el Caribe en la promoción de las actividades de las Naciones Unidas a nivel regional y subregional para fortalecer la paz, el desarme, la estabilidad, la seguridad y el desarrollo de sus Estados Miembros;

2. *Acoge con beneplácito* las actividades realizadas por el Centro Regional en el año transcurrido y le solicita que continúe teniendo en cuenta las propuestas que le presenten los países de la región con el objetivo de cumplir el mandato del Centro en las esferas de la paz, el desarme y el desarrollo y de promover, entre otras cosas, el desarme nuclear, la prevención, el combate y la eliminación del comercio ilícito de armas pequeñas y armas ligeras, municiones y explosivos, la no proliferación de armas de destrucción en masa, las medidas de fomento de la confianza, el control y la limitación de armas, la transparencia y la reducción y prevención de la violencia armada a nivel regional y subregional;

3. *Expresa su aprecio* por el apoyo político prestado por los Estados Miembros, así como por las contribuciones financieras hechas por los Estados Miembros y las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales internacionales, para fortalecer el Centro Regional, su programa de actividades y la ejecución de este, y los alienta a continuar haciendo contribuciones voluntarias y a aumentarlas;

4. *Invita* a todos los Estados de la región a seguir tomando parte en las actividades del Centro Regional, proponiendo temas para su programa de actividades y aumentando al máximo las posibilidades del Centro para hacer frente a los desafíos que se plantean a la comunidad internacional, con miras a alcanzar los objetivos de la Carta de las Naciones Unidas en las esferas de la paz, el desarme y el desarrollo;

5. *Reconoce* que el Centro Regional desempeña un papel importante en la promoción y la formulación de iniciativas regionales y subregionales convenidas por los países de América Latina y el Caribe en la esfera de las armas de destrucción en masa, en particular las armas nucleares, y las armas convencionales, incluidas las armas pequeñas y las armas ligeras, en la relación entre desarme y desarrollo, incluida la implementación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible[322], en la promoción de la participación de la mujer en este ámbito y en el fortalecimiento de las medidas voluntarias de fomento de la confianza entre los países de la región;

---

[325] Véase A/59/119.

[326] Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 634, núm. 9068.

6. *Alienta* al Centro Regional a seguir desarrollando actividades en todos los países de la región en las importantes esferas de la paz, el desarme y el desarrollo y a facilitar, cuando se le solicite y de conformidad con su mandato, apoyo a los Estados Miembros de la región en la aplicación nacional de los instrumentos pertinentes, entre otros, el Programa de Acción para Prevenir, Combatir y Eliminar el Tráfico Ilícito de Armas Pequeñas y Ligeras en Todos Sus Aspectos[324] y el Tratado sobre el Comercio de Armas[327], así como en la aplicación del programa 1540 para el Caribe sobre la no proliferación de las armas de destrucción en masa;

7. *Solicita* al Secretario General que en su septuagésimo cuarto período de sesiones la informe sobre la aplicación de la presente resolución;

8. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo cuarto período de sesiones, en relación con el tema titulado "Examen y aplicación del Documento de Clausura del Duodécimo Período Extraordinario de Sesiones de la Asamblea General", el subtema titulado "Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz, el Desarme y el Desarrollo en América Latina y el Caribe".

RESOLUCIÓN 73/77

Aprobada en la 45ª sesión plenaria, celebrada el 5 de diciembre de 2018, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/73/511, párr. 24)[328]

73/77. Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en Asia y el Pacífico

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 42/39 D, de 30 de noviembre de 1987, y 44/117 F, de 15 de diciembre de 1989, en las que estableció el Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en Asia y cambió su nombre por el de Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en Asia y el Pacífico, con sede en Katmandú y con el mandato de prestar, a solicitud de los interesados, apoyo sustantivo a las iniciativas y demás actividades mutuamente acordadas por los Estados Miembros de la región de Asia y el Pacífico para aplicar medidas de paz y desarme aprovechando apropiadamente los recursos disponibles,

Acogiendo con beneplácito el décimo aniversario de la entrada en funcionamiento del Centro Regional desde Katmandú, de conformidad con su resolución 62/52, de 5 de diciembre de 2007, y las actividades de divulgación centradas en la juventud que se emprendieron a modo de conmemoración,

Recordando el mandato del Centro Regional de prestar, a solicitud de los interesados, apoyo sustantivo a las iniciativas y demás actividades mutuamente acordadas por los Estados Miembros de la región de Asia y el Pacífico para aplicar medidas de paz y desarme,

Tomando nota del informe del Secretario General[329] y expresando su aprecio al Centro Regional por la importante labor que desempeña en la promoción de medidas de fomento de la confianza mediante la organización de reuniones, conferencias y cursos prácticos en la región, como los seminarios nacionales y subregionales sobre el control de las armas pequeñas y las armas ligeras; la 16ª Conferencia Conjunta de las Naciones Unidas y la República de Corea sobre Cuestiones de Desarme y No Proliferación, celebrada en la isla de Jeju (República de Corea) los días 16 y 17 de noviembre de 2017; la 27ª Conferencia de las Naciones Unidas sobre Cuestiones de Desarme, celebrada en Hiroshima (Japón) los días 29 y 30 de noviembre de 2017; un proyecto de asistencia técnica y jurídica en Filipinas a fin de facilitar la aplicación del Programa de Acción para Prevenir, Combatir y Eliminar el Tráfico Ilícito de Armas Pequeñas y Ligeras en Todos Sus Aspectos[330], y para ayudar a fomentar la capacidad para la ratificación del Tratado

[327] Véase la resolución 67/234 B.

[328] El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por los países siguientes: Australia, Austria, Bangladesh, Bhután, China, Filipinas, India, Indonesia, Japón, Malasia, Maldivas, Micronesia (Estados Federados de), Mongolia, Myanmar, Nepal, Nueva Zelandia, Papua Nueva Guinea, República de Corea, Samoa, Singapur, Sri Lanka, Tailandia y Viet Nam.

[329] A/73/126.

[330] *Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Tráfico Ilícito de Armas Pequeñas y Ligeras en Todos Sus Aspectos, Nueva York, 9 a 20 de julio de 2001* (A/CONF.192/15 y A/CONF.192/15/Corr.1), cap. IV, párr. 24.

sobre el Comercio de Armas[331]; y un proyecto conjunto con la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa en apoyo de la aplicación a escala regional de la resolución 1540 (2004), de 28 de abril de 2004, en Asia Central y Mongolia,

Expresando aprecio a Nepal por haber cumplido puntualmente los compromisos que le incumben en su calidad de país anfitrión en relación con el funcionamiento del Centro Regional,

Acogiendo con beneplácito la labor realizada por el Centro Regional en apoyo de la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible[332], en particular el Objetivo 16, relativo a la paz, la justicia y las instituciones sólidas, así como la meta 16.4, vinculada a la reducción de las corrientes de armas ilícitas,

Acogiendo con beneplácito también la labor del Centro Regional para fomentar la función y la representación de las mujeres en las actividades de desarme, no proliferación y control de armamentos,

1. *Expresa su satisfacción* por las actividades realizadas por el Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en Asia y el Pacífico durante el año transcurrido e invita a todos los Estados de la región a seguir apoyando las actividades del Centro Regional, entre otras cosas continuando su participación en ellas, cuando sea posible, y proponiendo temas para el programa de actividades del Centro con el fin de contribuir a la aplicación de medidas de paz y desarme;

2. *Expresa su gratitud* al Gobierno de Nepal por su cooperación y apoyo financiero, que han permitido al Centro Regional funcionar desde Katmandú;

3. *Expresa su aprecio* al Secretario General y a la Oficina de Asuntos de Desarme de la Secretaría por prestar el apoyo necesario para asegurar el buen funcionamiento del Centro Regional y para que el Centro pueda operar eficazmente;

4. *Hace un llamamiento* a los Estados Miembros, en particular a los de la región de Asia y el Pacífico, así como a las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales y las fundaciones internacionales, para que aporten contribuciones voluntarias, único recurso con que cuenta el Centro Regional, a fin de fortalecer el programa de actividades del Centro y su ejecución;

5. *Reafirma su enérgico apoyo* al papel que desempeña el Centro Regional en la promoción de las actividades de las Naciones Unidas a nivel regional para fortalecer la paz, la estabilidad y la seguridad entre sus Estados Miembros;

6. *Subraya* la importancia del proceso de Katmandú para desarrollar la práctica del diálogo sobre la seguridad y el desarme en toda la región;

7. *Solicita* al Secretario General que en su septuagésimo cuarto período de sesiones la informe sobre la aplicación de la presente resolución;

8. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo cuarto período de sesiones, en relación con el tema titulado “Examen y aplicación del Documento de Clausura del Duodécimo Período Extraordinario de Sesiones de la Asamblea General”, el subtema titulado “Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en Asia y el Pacífico”.

RESOLUCIÓN 73/78

Aprobada en la 45ª sesión plenaria, celebrada el 5 de diciembre de 2018, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/73/511, párr. 24)[333]

---

[331] Véase la resolución 67/234 B.

[332] Véase la resolución 70/1.

[333] El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por el Camerún, y el Congo (en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas integrantes de la Comunidad Económica de los Estados de África Central).

73/78. Medidas de fomento de la confianza en el plano regional: actividades del Comité Consultivo Permanente de las Naciones Unidas sobre las Cuestiones de Seguridad en África Central

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones anteriores sobre la cuestión, en particular la resolución 72/63, de 4 de diciembre de 2017,

Recordando también las directrices para el desarme general y completo aprobadas en su décimo período extraordinario de sesiones, primer período extraordinario de sesiones dedicado al desarme,

Teniendo presente que el 28 de mayo de 1992 el Secretario General estableció el Comité Consultivo Permanente de las Naciones Unidas sobre las Cuestiones de Seguridad en África Central, cuya función es promover la limitación de armamentos, el desarme, la no proliferación y el desarrollo en la subregión de África Central,

Recordando que el Comité Consultivo Permanente tiene la función de realizar en África Central actividades de reconstrucción y consolidación de la confianza entre sus Estados miembros, entre otras cosas empleando medidas de fomento de la confianza y de limitación de armamentos,

Reafirmando la importancia y la pertinencia del Comité Consultivo Permanente como instrumento de diplomacia preventiva en la estructura subregional para la promoción de la paz y la seguridad en África Central,

Teniendo presente la revitalización de las actividades del Comité Consultivo Permanente decidida en la 44ª reunión ministerial del Comité, celebrada en Yaundé del 29 de mayo al 2 de junio de 2017, a fin de mejorar su contribución a la consecución de la agenda para la paz, la seguridad y el desarrollo en África Central,

Observando la entrada en vigor, el 8 de marzo de 2017, de la Convención de África Central para el Control de las Armas Pequeñas y las Armas Ligeras, Sus Municiones y Todas las Piezas y Componentes que Puedan Servir para Su Fabricación, Reparación y Ensamblaje (Convención de Kinshasa)[334], y la Tercera Conferencia de los Estados Partes en el Tratado sobre el Comercio de Armas, celebrada en Ginebra del 11 al 15 de septiembre de 2017,

Convencida de que los recursos liberados por el desarme, incluido el desarme regional, pueden destinarse al desarrollo económico y social y a la protección del medio ambiente en beneficio de todos los pueblos, en particular los de los países en desarrollo,

Acogiendo con beneplácito la Declaración de Libreville sobre la Aprobación y Ejecución de la Estrategia y el Plan de Acción Regionales de Lucha contra el Terrorismo y el Tráfico de Armas Pequeñas y Armas Ligeras en África Central, aprobada por los Estados miembros del Comité Consultivo Permanente el 26 de noviembre de 2015, en su 41ª reunión ministerial, celebrada en Libreville del 23 al 27 de noviembre de 2015[335],

Acogiendo con beneplácito también la aprobación, en la 44ª reunión ministerial del Comité Consultivo Permanente, del plan de acción y el calendario de actividades para la aplicación de la estrategia regional bajo los auspicios de la Comunidad Económica de los Estados de África Central,

Considerando la importancia y la eficacia de las medidas de fomento de la confianza adoptadas por iniciativa de todos los Estados interesados y con su participación y teniendo en cuenta las características propias de cada región, en vista de que esas medidas pueden contribuir a la estabilidad regional y a la paz y la seguridad internacionales,

Convencida de que el desarrollo solo puede alcanzarse en un clima de paz, seguridad y confianza mutua, tanto a nivel nacional como entre los Estados,

Recordando la Declaración de Brazzaville sobre la Cooperación para la Paz y la Seguridad en África Central[336], la Declaración de Bata para la Promoción de la Democracia, la Paz y el Desarrollo Duraderos en África Central[337] y la Declaración de Yaundé sobre la Paz, la Seguridad y la Estabilidad en África Central[338],

---

[334] Véase A/65/517-S/2010/534, anexo.

[335] Véase A/70/682-S/2016/39, anexo 3.

[336] A/50/474, anexo I.

[337] A/53/258-S/1998/763, anexo II, apéndice I.

[338] A/53/868-S/1999/303, anexo II.

Teniendo presentes las resoluciones 1196 (1998) y 1197 (1998), aprobadas por el Consejo de Seguridad los días 16 y 18 de septiembre de 1998, respectivamente, después de examinar el informe del Secretario General sobre las causas de los conflictos y el fomento de la paz duradera y el desarrollo sostenible en África[339],

Acogiendo con beneplácito la conclusión satisfactoria de la Cumbre de Jefes de Estado y de Gobierno sobre la Seguridad y la Protección Marítimas en el Golfo de Guinea, que se celebró en Yaundé los días 24 y 25 de junio de 2013, la inauguración, el 11 de septiembre de 2014, del Centro de Coordinación Interregional para la Seguridad Marítima en el Golfo de Guinea en Yaundé, el inicio efectivo de sus actividades tras la asunción de funciones por parte de sus responsables reglamentarios en Yaundé, el 22 de febrero de 2017, la inauguración de las nuevas oficinas del Centro Regional de Protección Marítima de África Central en Pointe Noire (Congo) el 20 de octubre de 2014, y la apertura del Centro de Coordinación Marítima Multinacional en Cotonú (Benin) en marzo de 2015, así como la conclusión de la Cumbre Extraordinaria de Jefes de Estado y de Gobierno de la Unión Africana sobre la Seguridad y la Protección Marítima y el Desarrollo en África, celebrada en Lomé el 15 de octubre de 2016,

Recordando su resolución 69/314, de 30 de julio de 2015, la primera sobre la lucha contra el tráfico ilícito de fauna y flora silvestres, y sus resoluciones 70/301, de 9 de septiembre de 2016, y 71/326, de 11 de septiembre de 2017, y acogiendo con beneplácito los resultados de las reuniones de alto nivel sobre la caza furtiva y el tráfico ilícito de la fauna y la flora silvestres, que tuvieron lugar paralelamente a las series de sesiones de alto nivel de sus períodos de sesiones sexagésimo octavo y sexagésimo noveno, organizadas por Alemania y el Gabón,

Poniendo de relieve la necesidad de reforzar la capacidad de alerta temprana, prevención de conflictos y mantenimiento de la paz en África y tomando nota, a este respecto, de las iniciativas concretas en materia de prevención de conflictos facilitadas por el Departamento de Asuntos Políticos de la Secretaría,

Acogiendo con beneplácito la estrecha colaboración establecida entre la Oficina Regional de las Naciones Unidas para África Central y la Comunidad Económica de los Estados de África Central, así como la firma del acuerdo marco de cooperación entre ambas entidades el 14 de junio de 2016,

Teniendo presente que el Comité Consultivo Permanente centra cada vez más sus esfuerzos en las cuestiones relativas a la seguridad humana, como la trata de personas, especialmente mujeres y niños, como una dimensión importante de la paz, la estabilidad y la prevención de conflictos en el plano subregional, y acogiendo con beneplácito la aprobación por la Asamblea General, durante el septuagésimo segundo período de sesiones, de la declaración política sobre la aplicación del Plan de Acción Mundial de las Naciones Unidas para Combatir la Trata de Personas[340], tras la conclusión de la reunión de alto nivel de la Asamblea sobre la evaluación del Plan de Acción Mundial,

Expresando continua preocupación por la frágil situación en la República Centroafricana y en los países vecinos afectados, y observando la importancia de promover el proceso político mediante la ejecución de la Iniciativa Africana para la Paz y la Reconciliación en la República Centroafricana con el fin de realizar avances tangibles, en particular en los ámbitos de la protección de los civiles, el desarme, la desmovilización y la reintegración de los excombatientes, y de fortalecer la autoridad del Estado,

Tomando nota de la Declaración de Kigali sobre la Situación en la República Centroafricana[341], resaltando las repercusiones para la seguridad regional de la situación en la República Centroafricana y reiterando el compromiso de los Estados miembros del Comité Consultivo Permanente de apoyar la aplicación de la hoja de ruta de la Unión Africana para la paz y la reconciliación, en particular mediante contribuciones financieras y su cooperación para luchar más efectivamente contra los riesgos de inestabilidad en el país,

Tomando nota también de la Declaración de Brazzaville sobre las Medidas de Fomento de la Confianza[342] y expresando preocupación por el hecho de que la cuestión de los mercenarios se haya convertido en un importante problema de seguridad, que socava la confianza y crea tensiones entre los Estados miembros del Comité Consultivo Permanente,

---

[339] A/52/871-S/1998/318.

[340] Resolución 72/1.

[341] A/73/224, anexo I.

[342] *Ibid*., anexo IV.

Expresando preocupación por las crecientes repercusiones de la delincuencia transfronteriza, en particular las actividades del Ejército de Resistencia del Señor, los ataques terroristas de Boko Haram en la región de la cuenca del lago Chad y los incidentes de piratería en el golfo de Guinea, y la cuestión de la trashumancia y sus consecuencias de seguridad transfronteriza para la paz, la seguridad y el desarrollo de África Central,

Acogiendo con beneplácito los avances logrados por los Estados miembros de la Comisión de la Cuenca del Lago Chad y Benin en la puesta en marcha de la Fuerza Especial Conjunta Multinacional creada para luchar eficazmente contra la amenaza planteada por el grupo terrorista Boko Haram en la región de la cuenca del lago Chad,

Acogiendo con beneplácito también la aprobación en Abuja el 30 de agosto de 2018, por la Comisión de la Cuenca del Lago Chad con el apoyo de la Unión Africana, de la Estrategia Regional para la Estabilización, la Recuperación y la Resiliencia de las Zonas de la Cuenca del Lago Chad Afectadas por Boko Haram,

Teniendo presente la resolución 2349 (2017) del Consejo de Seguridad, de 31 de marzo de 2017, en la que el Consejo pidió, entre otras cosas, que se aumentara la asistencia a los países de la región,

Tomando en consideración la urgente necesidad de prevenir la posible circulación de armas ilícitas, mercenarios y combatientes implicados en conflictos en el Sahel y en los países vecinos de la subregión de África Central,

1. *Reafirma su apoyo* a los esfuerzos encaminados a promover medidas de fomento de la confianza en los planos regional y subregional con el fin de mitigar las tensiones y los conflictos en África Central y de promover la paz, la estabilidad y el desarrollo sostenibles en la subregión;

2. *Acoge con beneplácito también y alienta* la iniciativa de los Estados miembros del Comité Consultivo Permanente de las Naciones Unidas sobre las Cuestiones de Seguridad en África Central de establecer sinergias y colaborar más con la Comunidad Económica de los Estados de África Central, en particular con la Comisión de Defensa y Seguridad, entre otras cosas mediante reuniones privadas, con el fin de promover la ejecución de la estrategia regional contra el terrorismo y la proliferación de armas pequeñas y armas ligeras en África Central, aprobada por el Comité;

3. *Acoge con beneplácito* la aprobación por el Comité Consultivo Permanente de la Declaración de Kigali sobre la Reforma del Consejo para la Paz y la Seguridad en África Central[343], e insta a los Estados miembros del Comité Consultivo Permanente y a la comunidad internacional a que presten apoyo técnico y financiero para acelerar la reforma del Consejo;

4. *Acoge con beneplácito también* los esfuerzos que están realizando el Comité Consultivo Permanente y su secretaría para aplicar la estrategia de comunicación aprobada durante la 45ª reunión ministerial del Comité, celebrada en Kigali del 4 al 8 de diciembre de 2017, y alienta a los Estados Miembros y a otros asociados a que apoyen iniciativas encaminadas a aumentar la visibilidad del Comité, en particular entre las poblaciones de la subregión, en cooperación con la sociedad civil;

5. *Reafirma* la importancia de los programas de desarme y control de armamentos en África Central puestos en práctica por los Estados de la subregión con el apoyo de las Naciones Unidas, la Unión Africana y otros asociados internacionales;

6. *Alienta* a los Estados Miembros a que presten asistencia a los Estados miembros del Comité Consultivo Permanente que han ratificado el Tratado sobre el Comercio de Armas[344], y alienta a los que aún no lo hayan hecho a que ratifiquen el Tratado;

7. *Alienta* a los Estados miembros del Comité Consultivo Permanente y a otros Estados interesados a facilitar apoyo financiero para aplicar la Convención de África Central para el Control de las Armas Pequeñas y las Armas Ligeras, Sus Municiones y Todas las Piezas y Componentes que Puedan Servir para Su Fabricación, Reparación y Ensamblaje (Convención de Kinshasa)[334], y alienta a los signatarios que no lo hayan hecho a ratificarla;

8. *Acoge con beneplácito* la celebración de la Primera Conferencia de los Estados Partes en la Convención de África Central para el Control de las Armas Pequeñas y las Armas Ligeras, Sus Municiones y Todas las Piezas y

---

[343] *Ibid.*, anexo II.

[344] Véase la resolución 67/234 B.

Componentes que Puedan Servir para Su Fabricación, Reparación y Ensamblaje, celebrada en Yaundé del 11 al 13 de junio de 2018 de conformidad con el artículo 34, párrafo 3, de la Convención de Kinshasa;

9. *Alienta* a los Estados Miembros a que presten asistencia a los Estados partes en la Convención de Kinshasa en las actividades de cooperación y coordinación relativas al control de las armas pequeñas y las armas ligeras en los planos regional y nacional, incluida su financiación, tan pronto como sea posible;

10. *Reafirma* su apoyo a la Estrategia Global de las Naciones Unidas contra el Terrorismo[345] y sus cuatro pilares, que entrañan una actividad continua, y exhorta a los Estados Miembros, las Naciones Unidas y demás organizaciones internacionales, regionales y subregionales competentes a que intensifiquen sus esfuerzos para aplicar la Estrategia en forma integrada y equilibrada y en todos sus aspectos;

11. *Insta* a los Estados miembros del Comité Consultivo Permanente a que apliquen la Declaración de Libreville sobre la Aprobación y Ejecución de la Estrategia y el Plan de Acción Regionales de Lucha contra el Terrorismo y el Tráfico de Armas Pequeñas y Armas Ligeras en África Central[335] y solicita a la Oficina Regional de las Naciones Unidas para África Central, al Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en África, al Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1373 (2001) relativa a la lucha contra el terrorismo y a la comunidad internacional que apoyen esas medidas;

12. *Insta* a los Estados miembros de la Comunidad Económica de los Estados de África Central a que ejecuten la estrategia integrada y el plan de acción de lucha contra el terrorismo y el tráfico de armas pequeñas y armas ligeras en África Central, y solicita a la Oficina Regional de las Naciones Unidas para África Central que apoye los esfuerzos de los Estados miembros de la Comunidad Económica de los Estados de África Central a tal efecto;

13. *Acoge con beneplácito* la cumbre conjunta de Jefes de Estado y de Gobierno de la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental y la Comunidad Económica de los Estados de África Central, en coordinación con la Comisión de la Unión Africana, sobre la paz, la seguridad, la estabilidad y la lucha contra el terrorismo y el extremismo violento, celebrada en Lomé el 30 de julio de 2018, y también acoge con beneplácito la Declaración de Lomé sobre la Paz, la Seguridad, la Estabilidad y la Lucha contra el Terrorismo y el Extremismo Violento aprobada en esa Cumbre;

14. *Alienta* a la Comunidad Económica de los Estados de África Central y a la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental a que colaboren en la aplicación de la Declaración de Lomé;

15. *Alienta* a los Estados miembros del Comité Consultivo Permanente a que ejecuten los programas de actividades aprobados en sus reuniones ministeriales y solicita a la Oficina Regional de las Naciones Unidas para África Central que siga prestando apoyo;

16. *Hace un llamamiento* a la comunidad internacional para que apoye los esfuerzos que realizan los Estados interesados por ejecutar programas de desarme, desmovilización y reintegración e insta a los Estados interesados a que velen por que en esos programas se tengan en cuenta las necesidades de las mujeres y los niños vinculados a excombatientes;

17. *Acoge con beneplácito* los esfuerzos del Camerún y del Congo para prestar asistencia, respectivamente, al Centro de Coordinación Interregional para la Seguridad Marítima en el Golfo de Guinea y el Centro Regional de Protección Marítima de África Central, y exhorta a los demás Estados miembros a que hagan efectivos sus compromisos financieros para que ambos centros puedan funcionar en forma previsible y sostenible;

18. *Alienta* a los Estados Miembros a que sigan implementando los resultados de la Cumbre de Jefes de Estado y de Gobierno sobre la Seguridad y la Protección Marítimas en el Golfo de Guinea mediante la puesta en marcha del Centro de Coordinación Interregional para la Seguridad Marítima en el Golfo de Guinea y las actividades del Centro Regional de Protección Marítima de África Central, y alienta también a que se aplique la Carta sobre la Seguridad y la Protección Marítimas y el Desarrollo en África aprobada en la Cumbre Extraordinaria de Jefes de Estado y de Gobierno de la Unión Africana sobre la Seguridad y la Protección Marítima y el Desarrollo en África;

---

[345] Resolución 60/288.

19. *Exhorta* a los Estados Miembros y a los órganos subregionales a que adopten de inmediato medidas concertadas para combatir el fenómeno de la caza furtiva y el tráfico de fauna y flora silvestres y recursos naturales, entre otras cosas mediante la aplicación de las disposiciones de las resoluciones 69/314, 70/301 y 71/326;

20. *Acoge con beneplácito* la determinación de los Jefes de Estado y de Gobierno de la Comunidad Económica de los Estados de África Central y la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental de establecer políticas comunes y programas conjuntos sobre la gestión de la trashumancia, los recursos hídricos sostenibles y la modernización de la agricultura y la ganadería, y de determinar medidas para la prevención y la gestión pacífica de los conflictos entre pastores y agricultores, como se indica en la Declaración de Lomé;

21. *Expresa su pleno apoyo* a los esfuerzos desplegados por la Comunidad Económica de los Estados de África Central, la Unión Africana y las Naciones Unidas en la República Centroafricana, y exhorta a la comunidad internacional a que apoye esos esfuerzos;

22. *Alienta* a los Estados miembros del Comité Consultivo Permanente a que prosigan sus deliberaciones sobre iniciativas concretas en materia de prevención de conflictos y solicita a este respecto la asistencia del Secretario General;

23. *Solicita* a la Oficina Regional de las Naciones Unidas para África Central que, en colaboración con el Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en África, facilite los esfuerzos desplegados por los Estados miembros del Comité Consultivo Permanente, en particular en el marco de su ejecución del Plan de Aplicación de la Convención de Kinshasa[346];

24. *Solicita* al Secretario General y a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados que, con el apoyo de la comunidad internacional, sigan prestando asistencia a los países de África Central para hacer frente a las cuestiones de los refugiados y los desplazados que se encuentran en su territorio;

25. *Solicita* al Secretario General y a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que sigan prestando todo su apoyo al buen funcionamiento del Centro Subregional para los Derechos Humanos y la Democracia en África Central;

26. *Acoge con beneplácito* el aumento de las contribuciones realizadas por varios Estados Miembros al fondo fiduciario del Comité Consultivo Permanente de las Naciones Unidas sobre las Cuestiones de Seguridad en África Central, recuerda a los Estados miembros del Comité los compromisos que adquirieron al aprobar, el 8 de mayo de 2009, la Declaración relativa al Fondo Fiduciario del Comité Consultivo Permanente de las Naciones Unidas encargado de las Cuestiones de Seguridad en África Central[347], y el 10 de junio de 2016, la Declaración de Bangui[348], e invita a los Estados miembros del Comité que aún no lo hayan hecho a que contribuyan al fondo fiduciario;

27. *Insta* a otros Estados Miembros de las Naciones Unidas y organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales a que apoyen con eficacia las actividades del Comité Consultivo Permanente haciendo contribuciones voluntarias al Fondo Fiduciario;

28. *Insta* a los Estados miembros del Comité Consultivo Permanente a que, de conformidad con la resolución 1325 (2000) del Consejo de Seguridad, de 31 de octubre de 2000, refuercen el componente de género de las distintas reuniones del Comité relativas al desarme y la seguridad internacional en consonancia con la Declaración de Santo Tomé sobre la Participación de las Mujeres en las Reuniones del Comité Consultivo Permanente de las Naciones Unidas sobre las Cuestiones de Seguridad en África Central, aprobada el 1 de diciembre de 2016[349], en la que se invitó a los Estados miembros a aumentar la representación de mujeres en las delegaciones que participaban en las reuniones ordinarias del Comité;

29. *Expresa su satisfacción* al Secretario General por su apoyo al Comité Consultivo Permanente, expresa aprecio por el papel desempeñado por la Oficina Regional de las Naciones Unidas para África Central, acoge con beneplácito el fortalecimiento de la Oficina y alienta encarecidamente a los Estados miembros del Comité Consultivo Permanente y a los asociados internacionales a que apoyen las actividades de la Oficina;

---

[346] Véase A/65/717-S/2011/53, anexo.

[347] A/64/85-S/2009/288, anexo I.

[348] A/71/293, anexo I.

[349] A/72/363, anexo II.

30. *Acoge con beneplácito* los esfuerzos desplegados por el Comité Consultivo Permanente a fin de hacer frente a las amenazas a la seguridad transfronteriza en África Central, en particular las actividades de Boko Haram y el Ejército de Resistencia del Señor y los actos de piratería y robo a mano armada en el mar en el golfo de Guinea, la cuestión de la trashumancia y sus consecuencias para la seguridad transfronteriza, así como las repercusiones de la situación en la República Centroafricana, y acoge con beneplácito también el papel que desempeña la Oficina Regional de las Naciones Unidas para África Central como coordinadora de esos esfuerzos, en estrecha colaboración con la Comunidad Económica de los Estados de África Central, la Unión Africana y todos los asociados regionales e internacionales pertinentes;

31. *Expresa su satisfacción* al Secretario General por su apoyo a la revitalización de las actividades del Comité Consultivo Permanente y le solicita que continúe prestando la asistencia necesaria para que este celebre con éxito sus reuniones ordinarias semestrales;

32. *Exhorta* al Secretario General a que en su septuagésimo cuarto período de sesiones le presente un informe sobre la aplicación de la presente resolución;

33. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo cuarto período de sesiones, en relación con el tema titulado "Examen y aplicación del Documento de Clausura del Duodécimo Período Extraordinario de Sesiones de la Asamblea General", el subtema titulado "Medidas de fomento de la confianza en el plano regional: actividades del Comité Consultivo Permanente de las Naciones Unidas sobre las Cuestiones de Seguridad en África Central".

RESOLUCIÓN 73/79

Aprobada en la 45ª sesión plenaria, celebrada el 5 de diciembre de 2018, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/73/511, párr. 24)[350]

73/79. Programa de las Naciones Unidas de Información sobre Desarme

La Asamblea General,

Recordando la decisión que adoptó en 1982 en su duodécimo período extraordinario de sesiones, segundo período extraordinario de sesiones dedicado al desarme, en virtud de la cual se inició la Campaña Mundial de Desarme[351],

Teniendo presente su resolución 47/53 D, de 9 de diciembre de 1992, en la que decidió, entre otras cosas, que en adelante la Campaña Mundial de Desarme fuera conocida como Programa de las Naciones Unidas de Información sobre Desarme y el Fondo Fiduciario de la Campaña Mundial de Desarme como fondo fiduciario de contribuciones voluntarias para el Programa de las Naciones Unidas de Información sobre Desarme,

Recordando sus resoluciones 51/46 A, de 10 de diciembre de 1996, 53/78 E, de 4 de diciembre de 1998, 55/34 A, de 20 de noviembre de 2000, 57/90, de 22 de noviembre de 2002, 59/103, de 3 de diciembre de 2004, 61/95, de 6 de diciembre de 2006, 63/81, de 2 de diciembre de 2008, 65/81, de 8 de diciembre de 2010, 67/67, de 3 de diciembre de 2012, 69/71, de 2 de diciembre de 2014, y 71/74, de 5 de diciembre de 2016,

Acogiendo con beneplácito el informe del Secretario General[352],

1. *Encomia* al Secretario General por los esfuerzos que ha realizado para utilizar eficazmente los limitados recursos de que dispone a fin de difundir, lo más ampliamente posible, información sobre el control de armas y el desarme entre gobiernos, medios de comunicación, organizaciones no gubernamentales, comunidades de enseñanza e institutos de investigación, así como de llevar a cabo un programa de seminarios y conferencias;

[350] El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por los países siguientes: Alemania, Argentina, Australia, Austria, Canadá, Costa Rica, Ecuador, España, Filipinas, Guatemala, Indonesia, Líbano, México, Noruega, Paraguay, Perú, Portugal, Samoa, Tailandia y Uruguay.

[351] Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, duodécimo período extraordinario de sesiones, Sesiones Plenarias*, primera sesión, párrs. 110 y 111.

[352] A/73/120.

2. *Destaca* la importancia del Programa de las Naciones Unidas de Información sobre Desarme como medio valioso para que todos los Estados Miembros puedan participar plenamente en las deliberaciones y negociaciones sobre el desarme en los diversos órganos de las Naciones Unidas, para prestarles asistencia en el cumplimiento de los tratados, si fuera necesario, y para contribuir a los mecanismos convenidos en materia de transparencia;

3. *Encomia con satisfacción* la presentación por la Oficina de Asuntos de Desarme de la Secretaría del *Anuario de las Naciones Unidas sobre Desarme* correspondiente a 2016 y 2017, así como sus ediciones en línea;

4. *Observa con reconocimiento* la cooperación del Departamento de Información Pública de la Secretaría y de sus centros de información para alcanzar los objetivos del Programa;

5. *Recomienda* que el Programa continúe informando, educando y concienciando al público de manera concreta, equilibrada y objetiva sobre la importancia de las medidas multilaterales en la esfera del control de los armamentos y el desarme, en particular las adoptadas por las Naciones Unidas y la Conferencia de Desarme, y la importancia del apoyo a esas medidas, y que centre sus actividades en los aspectos siguientes:

a) Seguir publicando el *Anuario de las Naciones Unidas sobre Desarme*, publicación insignia de la Oficina de Asuntos de Desarme, en todos los idiomas oficiales, así como sus *Documentos Ocasionales*, su *Serie de estudios* y otros materiales de información especiales, de conformidad con la práctica actual;

b) Seguir actualizando el sitio web dedicado al desarme, como parte del sitio web de las Naciones Unidas, en el mayor número posible de idiomas oficiales;

c) Promover el uso del Programa como medio para ofrecer información sobre los progresos en la aplicación de las medidas de desarme nuclear;

d) Seguir intensificando la interacción de las Naciones Unidas con el público, principalmente con las organizaciones no gubernamentales y los institutos de investigación, a fin de fomentar un debate bien fundado sobre cuestiones de actualidad vinculadas a la limitación de los armamentos, el desarme y la seguridad;

e) Seguir organizando debates sobre temas de interés en la esfera de la limitación de los armamentos y el desarme con miras a mejorar la comprensión y facilitar el intercambio de opiniones y de información entre los Estados Miembros y la sociedad civil;

6. *Reconoce* la importancia de todo el apoyo prestado al fondo fiduciario de contribuciones voluntarias para el Programa de las Naciones Unidas de Información sobre Desarme e invita nuevamente a todos los Estados Miembros a hacer más contribuciones al fondo con objeto de sostener un programa de difusión eficaz;

7. *Toma nota* de las recomendaciones que figuran en el informe del Secretario General sobre la educación para el desarme y la no proliferación[353], en el que se examina la aplicación de las recomendaciones hechas en el estudio de 2002 sobre la educación para el desarme y la no proliferación[354];

8. *Solicita* al Secretario General que en su septuagésimo quinto período de sesiones le presente un informe que incluya tanto la ejecución de las actividades del Programa por el sistema de las Naciones Unidas en los dos años precedentes como las actividades del Programa previstas en el sistema para los dos años siguientes;

9. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo quinto período de sesiones, en relación con el tema titulado "Examen y aplicación del Documento de Clausura del Duodécimo Período Extraordinario de Sesiones de la Asamblea General", el subtema titulado "Programa de las Naciones Unidas de Información sobre Desarme".

RESOLUCIÓN 73/80

Aprobada en la 45ª sesión plenaria, celebrada el 5 de diciembre de 2018, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/73/511, párr. 24)[355]

---

[353] A/73/119.

[354] A/57/124.

[355] El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por Indonesia (en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas integrantes del Movimiento de los Países No Alineados).

73/80. Centros regionales de las Naciones Unidas para la paz y el desarme

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 60/83, de 8 de diciembre de 2005, 61/90, de 6 de diciembre de 2006, 62/50, de 5 de diciembre de 2007, 63/76, de 2 de diciembre de 2008, 64/58, de 2 de diciembre de 2009, 65/78, de 8 de diciembre de 2010, 66/53, de 2 de diciembre de 2011, 67/63, de 3 de diciembre de 2012, 68/57, de 5 de diciembre de 2013, 69/70, de 2 de diciembre de 2014, 70/61, de 7 de diciembre de 2015, 71/80, de 5 de diciembre de 2016 y 72/64, de 4 de diciembre de 2017, relativas al mantenimiento y la revitalización de los tres centros regionales de las Naciones Unidas para la paz y el desarme,

Recordando también los informes del Secretario General sobre el Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en África[356], el Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en Asia y el Pacífico[357] y el Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz, el Desarme y el Desarrollo en América Latina y el Caribe[358],

Reafirmando la decisión que adoptó en 1982, en su duodécimo período extraordinario de sesiones, de establecer el Programa de las Naciones Unidas de Información sobre Desarme, que se encargaría de informar y educar al público para que tomase conciencia de los objetivos de las Naciones Unidas en la esfera del control de armamentos y el desarme y los apoyase,

Teniendo presentes sus resoluciones 40/151 G, de 16 de diciembre de 1985, 41/60 J, de 3 de diciembre de 1986, 42/39 D, de 30 de noviembre de 1987, y 44/117 F, de 15 de diciembre de 1989, relativas a los centros regionales para la paz y el desarme en Nepal, el Perú y el Togo,

Recordando que el trigésimo aniversario de la creación por la Asamblea General del Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en África, el Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en Asia y el Pacífico y el Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz, el Desarme y el Desarrollo en América Latina y el Caribe se celebró en 2016 y 2017,

Reconociendo que las transformaciones que han tenido lugar en el mundo ofrecen nuevas oportunidades y plantean nuevos problemas para lograr el desarme, y teniendo presente en este sentido que los centros regionales para la paz y el desarme pueden contribuir considerablemente a lograr el entendimiento y la cooperación entre los Estados de cada región en los ámbitos de la paz, el desarme y el desarrollo,

Observando que, en el párrafo 240 del Documento Final de la 18ª Reunión Ministerial de mitad de período del Movimiento de los Países No Alineados, que se celebró en Bakú del 3 al 6 de abril de 2018, los Ministros destacaron la importancia de las actividades de las Naciones Unidas en el plano regional para aumentar la estabilidad y la seguridad de sus Estados Miembros, actividades que podrían promoverse de manera sustantiva mediante el mantenimiento y la revitalización de los tres centros regionales para la paz y el desarme,

1. *Reitera* la importancia de las actividades que desarrollan las Naciones Unidas en el plano regional para promover el desarme y aumentar la estabilidad y la seguridad de sus Estados Miembros, las cuales podrían promoverse de manera sustantiva mediante el mantenimiento y un mayor fortalecimiento de los tres centros regionales para la paz y el desarme;

2. *Encomia* a los tres centros regionales para la paz y el desarme por el constante apoyo que han prestado a los Estados Miembros a lo largo de los últimos 30 años en la ejecución de las actividades de desarme, control de armamentos y no proliferación mediante seminarios y conferencias, formación y creación de capacidad, conocimientos técnicos y de política e información y promoción en los planos mundial, regional y nacional;

3. *Reafirma* que, para lograr resultados positivos, conviene que los tres centros regionales ejecuten programas de difusión y educación que promuevan la paz y la seguridad regionales y que estén encaminados a modificar posturas fundamentales con respecto a la paz y la seguridad y el desarme a fin de contribuir a que se cumplan los propósitos y principios de las Naciones Unidas;

---

[356] A/73/151.

[357] A/73/126.

[358] A/73/127.

4. *Hace un llamamiento* a los Estados Miembros de cada región que estén en condiciones de responder a él, así como a las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales y fundaciones internacionales, para que aporten contribuciones voluntarias a los centros regionales de sus respectivas regiones con el fin de reforzar sus actividades e iniciativas;

5. *Pone de relieve* la importancia de las actividades de la Subdivisión de Desarme Regional de la Oficina de Asuntos de Desarme de la Secretaría;

6. *Solicita* al Secretario General que, dentro de los límites de los recursos existentes, brinde todo el apoyo necesario a los centros regionales para la ejecución de sus programas de actividades;

7. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo cuarto período de sesiones, en relación con el tema titulado "Examen y aplicación del Documento de Clausura del Duodécimo Período Extraordinario de Sesiones de la Asamblea General", el subtema titulado "Centros regionales de las Naciones Unidas para la paz y el desarme".

RESOLUCIÓN 73/81

Aprobada en la 45ª sesión plenaria, celebrada el 5 de diciembre de 2018, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/73/512, párr. 12)[359]

73/81. Informe de la Conferencia de Desarme

La Asamblea General,

Habiendo examinado el informe de la Conferencia de Desarme[360],

Convencida de que la Conferencia de Desarme, único foro multilateral de la comunidad internacional para las negociaciones de desarme, desempeña el papel principal en las negociaciones sustantivas sobre las cuestiones prioritarias de desarme,

Reconociendo las alocuciones del Secretario General de las Naciones Unidas, así como las de los ministros de relaciones exteriores y otros altos funcionarios en la Conferencia de Desarme, y haciendo referencia a las diversas expresiones de apoyo a la labor de la Conferencia y de preocupación por ella y como llamamientos a la Conferencia para que dé inicio sin demora a las negociaciones a fin de promover los objetivos de desarme mediante la adopción de un programa de trabajo equilibrado y exhaustivo,

Reconociendo también la necesidad de celebrar negociaciones multilaterales con el objetivo de lograr acuerdos sobre cuestiones concretas, y poniendo de relieve la importancia de un multilateralismo eficaz en el contexto del clima internacional cambiante,

Observando con renovada preocupación que, pese a los intensos esfuerzos realizados por los Estados miembros y los presidentes de la Conferencia de Desarme en su período de sesiones de 2018 para alcanzar un consenso en relación con un programa de trabajo sobre la base de las propuestas y sugerencias al respecto, la Conferencia no pudo iniciar su labor sustantiva mediante las negociaciones, como le había pedido en su resolución 72/65, de 4 de diciembre de 2017, ni llegar a un acuerdo sobre un programa de trabajo, aunque celebró debates sustantivos en el marco de los órganos subsidiarios establecidos con ese fin,

Recordando, a este respecto, que la Conferencia de Desarme tiene diversas cuestiones prioritarias que negociar a fin de alcanzar los objetivos de desarme,

Acogiendo con beneplácito el hecho de que la abrumadora mayoría haya pedido mayor flexibilidad con respecto a la ejecución de la labor sustantiva de la Conferencia de Desarme, sobre la base de un programa de trabajo equilibrado y exhaustivo,

Apreciando la constante cooperación entre los Estados miembros de la Conferencia de Desarme, así como entre los sucesivos presidentes de la Conferencia,

---

[359] El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por Turquía.

[360] *Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo tercer período de sesiones, Suplemento núm. 27* (A/73/27).

Observando con aprecio las importantes contribuciones efectuadas en el período de sesiones de 2018 para promover deliberaciones sustantivas sobre las cuestiones incluidas en la agenda, en particular la labor de los cinco órganos subsidiarios establecidos de conformidad con la decisión adoptada el 16 de febrero de 2018[361], y la aprobación por la Conferencia de Desarme de informes de cuatro órganos subsidiarios, y observando las deliberaciones sobre el funcionamiento de la Conferencia, así como las celebradas en relación con otras cuestiones que también podrían ser pertinentes para el entorno actual de la seguridad internacional,

Reconociendo al Instituto de las Naciones Unidas de Investigación sobre el Desarme, por su carácter de institución independiente y autónoma, y la contribución que aportan sus investigaciones,

Reconociendo también la importancia de la interacción entre la sociedad civil y la Conferencia de Desarme de acuerdo con las decisiones adoptadas por la Conferencia,

1. *Reafirma* el papel de la Conferencia de Desarme como único foro multilateral de la comunidad internacional para las negociaciones de desarme;

2. *Aprecia* el firme apoyo manifestado por los ministros de relaciones exteriores y otros altos funcionarios a la Conferencia de Desarme en su período de sesiones de 2018, al tiempo que reconoce la preocupación de ellos por su actual estancamiento, y tiene en cuenta los llamamientos que han hecho para que haya mayor flexibilidad con respecto al inicio de la labor sustantiva de la Conferencia sin más demoras;

3. *Exhorta* a la Conferencia de Desarme a seguir intensificando las consultas y a estudiar las posibilidades de superar el punto muerto actual, que dura ya dos decenios, mediante la aprobación y ejecución de un programa de trabajo equilibrado y exhaustivo lo antes posible durante su período de sesiones de 2019, teniendo en cuenta la decisión sobre el establecimiento de un programa de trabajo adoptada por la Conferencia el 29 de mayo de 2009, así como otras propuestas pertinentes presentes, pasadas y futuras[362];

4. *Toma nota con reconocimiento* de la decisión de la Conferencia de Desarme sobre el establecimiento de órganos subsidiarios en relación con los temas 1 a 4 de la agenda, y uno sobre los temas 5, 6 y 7 de la agenda[361], que también examinaron las cuestiones emergentes y otras cuestiones pertinentes para la labor sustantiva de la Conferencia para el período de sesiones de 2018, y acoge con beneplácito la aprobación por la Conferencia de informes sustantivos de cuatro de los órganos subsidiarios, que constituirán la base de la labor sustantiva, incluidas las negociaciones, de su período de sesiones de 2019;

5. *Alienta* al Presidente en ejercicio de la Conferencia de Desarme y al Presidente entrante de la Conferencia a que celebren consultas en el intervalo entre períodos de sesiones y, de ser posible, formulen recomendaciones, teniendo en cuenta todas las propuestas pertinentes pasadas, presentes y futuras, incluidas las presentadas como documentos de la Conferencia, las opiniones expresadas y las deliberaciones celebradas, y que procuren mantener debidamente informados de sus consultas a los miembros de la Conferencia, según proceda;

6. *Solicita* al Presidente en ejercicio de la Conferencia de Desarme y a los sucesivos presidentes o presidentas que cooperen con los Estados miembros de la Conferencia en el esfuerzo por orientar a la Conferencia hacia el pronto comienzo de su labor sustantiva, incluidas las negociaciones, en su período de sesiones de 2019;

7. *Reconoce* la importancia de que se sigan celebrando consultas en 2019 sobre la cuestión del aumento del número de miembros de la Conferencia de Desarme;

8. *Solicita* al Secretario General que siga velando por que se presten a la Conferencia de Desarme todos los servicios de apoyo administrativo, sustantivo y de conferencias que requiera y, de ser necesario, por que se refuercen esos servicios;

9. *Solicita* a la Conferencia de Desarme que le presente en su septuagésimo cuarto período de sesiones un informe sobre su labor;

10. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo cuarto período de sesiones, en relación con el tema titulado “Examen de la aplicación de las recomendaciones y decisiones aprobadas por la Asamblea General en su décimo período extraordinario de sesiones”, el subtema titulado “Informe de la Conferencia de Desarme”.

---

[361] *Ibid*., párr. 13.

[362] *Ibid., sexagésimo cuarto período de sesiones, Suplemento núm. 27* (A/64/27), párr. 18.

RESOLUCIÓN 73/82

Aprobada en la 45ª sesión plenaria, celebrada el 5 de diciembre de 2018, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/73/512, párr. 12)[363]

73/82. Informe de la Comisión de Desarme

La Asamblea General,

Habiendo examinado el informe de la Comisión de Desarme[364],

Recordando sus resoluciones 47/54 A, de 9 de diciembre de 1992, 47/54 G, de 8 de abril de 1993, 48/77 A, de 16 de diciembre de 1993, 49/77 A, de 15 de diciembre de 1994, 50/72 D, de 12 de diciembre de 1995, 51/47 B, de 10 de diciembre de 1996, 52/40 B, de 9 de diciembre de 1997, 53/79 A, de 4 de diciembre de 1998, 54/56 A, de 1 de diciembre de 1999, 55/35 C, de 20 de noviembre de 2000, 56/26 A, de 29 de noviembre de 2001, 57/95, de 22 de noviembre de 2002, 58/67, de 8 de diciembre de 2003, 59/105, de 3 de diciembre de 2004, 60/91, de 8 de diciembre de 2005, 61/98, de 6 de diciembre de 2006, 62/54, de 5 de diciembre de 2007, 63/83, de 2 de diciembre de 2008, 64/65, de 2 de diciembre de 2009, 65/86, de 8 de diciembre de 2010, 66/60, de 2 de diciembre de 2011, 67/71, de 3 de diciembre de 2012, 68/63, de 5 de diciembre de 2013, 69/77, de 2 de diciembre de 2014, 70/68, de 7 de diciembre de 2015, 71/82, de 5 de diciembre de 2016, y 72/66, de 4 de diciembre de 2017,

Tomando en consideración la función que se ha confiado a la Comisión de Desarme y la contribución que debe hacer en relación con la tarea de examinar diversos problemas en la esfera del desarme y de formular recomendaciones al respecto, así como de promover la aplicación de las decisiones pertinentes adoptadas por la Asamblea General en su décimo período extraordinario de sesiones,

Recordando en particular su resolución 45/62 B, de 4 de diciembre de 1990, en la que observó con satisfacción la aprobación por consenso de un conjunto de "Métodos y recursos para realzar el funcionamiento de la Comisión de Desarme"[365], su decisión 52/492, de 8 de septiembre de 1998, relativa al funcionamiento eficiente de la Comisión, y su resolución 61/98, que dispone medidas adicionales para aumentar la eficacia de los métodos de trabajo de la Comisión,

Reafirmando el mandato de la Comisión de Desarme como órgano subsidiario especializado y de deliberación de la Asamblea General que permite la celebración de deliberaciones exhaustivas sobre cuestiones específicas de desarme, de resultas de las cuales se presentan recomendaciones concretas acerca de esas cuestiones, y recordando que la Comisión debe hacer todo cuanto esté a su alcance para asegurar que, en la medida de lo posible, las decisiones sobre cuestiones sustantivas se adopten por consenso, como se dispone en el párrafo 118 del Documento Final del Décimo Período Extraordinario de Sesiones de la Asamblea General[366],

Poniendo de relieve nuevamente la importante función que cumple la Comisión de Desarme dentro del mecanismo de desarme multilateral de las Naciones Unidas,

1. *Toma nota* del informe de la Comisión de Desarme[364];

2. *Reafirma* la importancia de que se sigan afianzando el diálogo y la cooperación entre la Primera Comisión, la Comisión de Desarme y la Conferencia de Desarme;

3. *Pone de relieve* la necesidad de celebrar deliberaciones centradas en los temas del programa de la Comisión de Desarme y orientadas a la obtención de resultados;

4. *Solicita* a la Comisión de Desarme que continúe su labor con arreglo a su mandato, enunciado en el párrafo 118 del Documento Final del Décimo Período Extraordinario de Sesiones de la Asamblea General[366], y con

---

[363] El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por Australia (en nombre de los miembros de la Mesa de la Comisión de Desarme).

[364] *Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo tercer período de sesiones, Suplemento núm. 42* (A/73/42).

[365] Resolución 44/119 C, anexo.

[366] Resolución S-10/2.

arreglo a lo dispuesto en el párrafo 3 de su resolución 37/78 H, de 9 de diciembre de 1982, y que, con ese fin, haga todo lo posible por formular recomendaciones concretas sobre los temas de su programa, teniendo en cuenta los "Métodos y recursos para realzar el funcionamiento de la Comisión de Desarme"[365] previamente aprobados;

5. *Acoge con beneplácito* el hecho de que, de conformidad con su decisión 52/492, la Comisión de Desarme aprobara, en su 368ª sesión, celebrada el 21 de febrero de 2018, el programa provisional de su período de sesiones sustantivo de 2018, y que la Comisión decidiera que el programa de su período de sesiones sustantivo de 2018 serviría para el período 2018-2020;

6. *Recomienda* que la Comisión de Desarme prosiga el examen de los siguientes temas en su período de sesiones sustantivo de 2019:

a) Recomendaciones para lograr el objetivo del desarme nuclear y la no proliferación de las armas nucleares;

b) Preparación de recomendaciones para promover la aplicación práctica de las medidas de transparencia y fomento de la confianza en las actividades relativas al espacio ultraterrestre con el objetivo de prevenir una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre, de conformidad con las recomendaciones que figuran en el informe del Grupo de Expertos Gubernamentales sobre Medidas de Transparencia y Fomento de la Confianza en las Actividades relativas al Espacio Ultraterrestre[367];

7. *Observa* que la Comisión de Desarme alienta a quienes presidan sus grupos de trabajo a proseguir las consultas oficiosas entre períodos de sesiones sobre el tema asignado a cada uno de los grupos;

8. *Alienta* a la Comisión de Desarme a que invite, según proceda, al Instituto de las Naciones Unidas de Investigación sobre el Desarme a preparar documentos de antecedentes sobre los temas de su programa y, de ser necesario, a otros expertos en desarme, con el fin de que presenten sus opiniones, según lo dispuesto en el párrafo 3 e) de la resolución 61/98, por invitación de la Presidencia y con la aprobación previa de la Comisión;

9. *Solicita* a la Comisión de Desarme que se reúna en 2019 por un período que no exceda de tres semanas, del 8 al 29 de abril, y que le presente un informe sustantivo en su septuagésimo cuarto período de sesiones, y destaca que el informe de la Comisión debe incluir un resumen de las deliberaciones preparado por la Presidencia que refleje las diversas opiniones o posiciones de no haberse podido alcanzar un acuerdo acerca de un tema concreto del programa que se haya examinado, según lo dispuesto en el párrafo 3.4 de los "Métodos y recursos para realzar el funcionamiento de la Comisión de Desarme" previamente aprobados;

10. *Solicita* al Secretario General que vele por que se presten a la Comisión de Desarme y sus órganos subsidiarios servicios completos de interpretación y traducción a los idiomas oficiales y que, con carácter prioritario, asigne a ese fin todos los recursos y servicios necesarios, incluida la redacción de actas literales, y solicita también al Secretario General que transmita a la Comisión el informe anual de la Conferencia de Desarme sobre su período de sesiones de 2018[368], junto con todos los documentos oficiales del septuagésimo tercer período de sesiones de la Asamblea General relativos a asuntos de desarme, y que preste a la Comisión toda la asistencia que pueda necesitar para dar cumplimiento a la presente resolución;

11. *Invita* a los Estados Miembros a que presenten sus opiniones y propuestas sobre la cuestión con tiempo suficiente para que puedan celebrarse consultas prácticas entre ellos antes del comienzo del período de sesiones sustantivo de 2019 de la Comisión de Desarme, con miras a facilitar su resultado constructivo, y a este respecto alienta a quien sea designado para ocupar la Presidencia a que inicie con prontitud, tras el nombramiento, las consultas y los preparativos del período de sesiones sustantivo de 2019;

12. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo cuarto período de sesiones, en relación con el tema titulado "Examen de la aplicación de las recomendaciones y decisiones aprobadas por la Asamblea General en su décimo período extraordinario de sesiones", el subtema titulado "Informe de la Comisión de Desarme".

---

[367] A/68/189.

[368] *Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo tercer período de sesiones, Suplemento núm. 27* (A/73/27).

RESOLUCIÓN 73/83

Aprobada en la 45ª sesión plenaria, celebrada el 5 de diciembre de 2018, por recomendación de la Comisión (A/73/513, párr. 10)[369], en votación registrada de 158 votos contra 6 y 21 abstenciones, como sigue:

Votos a favor: Afganistán, Albania, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Belice, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Chile, China, Chipre, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Croacia, Cuba, Djibouti, Dominica, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Finlandia, Gabón, Gambia, Ghana, Granada, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, Guyana, Honduras, Indonesia, Irán (República Islámica de), Iraq, Irlanda, Islandia, Islas Salomón, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Kuwait, Lesotho, Letonia, Líbano, Liberia, Libia, Liechtenstein, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Mongolia, Montenegro, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nauru, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Omán, Pakistán, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Portugal, Qatar, República Árabe Siria, República Centroafricana, República de Corea, República de Moldova, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzanía, Saint Kitts y Nevis, Samoa, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Santo Tomé y Príncipe, Senegal, Serbia, Seychelles, Sierra Leona, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Suiza, Suriname, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Turquía, Tuvalu, Ucrania, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe

Votos en contra: Canadá, Estados Unidos de América, Islas Marshall, Israel, Micronesia (Estados Federados de), Palau

Abstenciones: Alemania, Australia, Bélgica, Camerún, Chequia, Côte d'Ivoire, Dinamarca, Etiopía, Francia, Georgia, Hungría, India, Italia, Lituania, Luxemburgo, Mónaco, Países Bajos, Panamá, Polonia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Rumania

73/83. El riesgo de proliferación nuclear en el Oriente Medio

La Asamblea General,

Teniendo presentes sus resoluciones sobre la materia, la más reciente de las cuales es la resolución 72/67, de 4 de diciembre de 2017,

Tomando nota de las resoluciones pertinentes aprobadas por la Conferencia General del Organismo Internacional de Energía Atómica, la más reciente de las cuales es la resolución GC(62)/RES/12, aprobada el 20 de septiembre de 2018,

Conocedora de que la proliferación de las armas nucleares en la región del Oriente Medio plantearía una grave amenaza para la paz y la seguridad internacionales,

Teniendo presente la necesidad inmediata de someter todas las instalaciones nucleares de la región del Oriente Medio al régimen de salvaguardias totales del Organismo,

Recordando la decisión sobre los principios y objetivos para la no proliferación de las armas nucleares y el desarme nuclear adoptada el 11 de mayo de 1995 por la Conferencia de 1995 de las Partes encargada del Examen y la Prórroga del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares[370], en que la Conferencia instó a la adhesión universal al Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares[371] como prioridad urgente y exhortó a todos los Estados que aún no eran partes en él a adherirse al Tratado a la mayor brevedad, particularmente los Estados que explotaban instalaciones nucleares sin salvaguardias,

Reconociendo con satisfacción que, en el Documento Final de la Conferencia de las Partes del Año 2000 encargada del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares[372], la Conferencia se

---

[369] El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por los países siguientes: Arabia Saudita, Argelia, Bahrein, Comoras, Djibouti, Egipto (en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas integrantes de la Liga de los Estados Árabes), Emiratos Árabes Unidos, Iraq, Jordania, Kuwait, Líbano, Libia, Marruecos, Mauritania, Omán, Qatar, Somalia, Sudán, Túnez, Yemen y Estado de Palestina.

[370] Véase *Conferencia de 1995 de las Partes encargada del Examen y la Prórroga del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares, Documento Final, Primera parte* [NPT/CONF.1995/32 (Part I)], anexo.

[371] Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 729, núm. 10485.

[372] *Conferencia de las Partes del Año 2000 encargada del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares, Documento Final*, vols. I a III [NPT/CONF.2000/28 (Parts I-II) y NPT/CONF.2000/28 (Parts I-II)/Corr.1, NPT/CONF.2000/28 (Part III) y NPT/CONF.2000/28 (Part IV)].

comprometió a realizar esfuerzos decididos para lograr el objetivo de que el Tratado fuera universal, exhortó a los Estados que aún no fueran partes en el Tratado a adherirse a él, asumiendo de esa forma un compromiso internacional jurídicamente vinculante de no adquirir armas nucleares ni dispositivos explosivos nucleares y de aceptar las salvaguardias del Organismo en todas sus actividades nucleares, y subrayó la necesidad de lograr la adhesión universal al Tratado y de que todas las partes cumplieran estrictamente las obligaciones que habían contraído en virtud de él,

Recordando la resolución relativa al Oriente Medio aprobada el 11 de mayo de 1995 por la Conferencia de 1995 de las Partes encargada del Examen y la Prórroga del Tratado[370], en que la Conferencia tomó nota con preocupación de que seguía habiendo en el Oriente Medio instalaciones nucleares no sometidas a salvaguardias, reafirmó la importancia de la pronta realización de la adhesión universal al Tratado y exhortó a todos los Estados del Oriente Medio que aún no lo hubieran hecho a que, sin excepción, se adhirieran al Tratado a la brevedad posible y sometieran todas sus instalaciones nucleares a las salvaguardias totales del Organismo,

Reconociendo que, en el Documento Final de la Conferencia de las Partes de 2010 encargada del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares[373], la Conferencia destacó la importancia de un proceso que condujera a la plena aplicación de la resolución de 1995 relativa al Oriente Medio y decidió, entre otras cosas, que el Secretario General de las Naciones Unidas y los copatrocinadores de la resolución de 1995, en consulta con los Estados de la región, convocarían una conferencia en 2012, en la que participarían todos los Estados del Oriente Medio, sobre la creación en el Oriente Medio de una zona libre de armas nucleares y de todas las demás armas de destrucción en masa, sobre la base de acuerdos suscritos libremente por los Estados de la región y con el apoyo pleno y el compromiso de los Estados poseedores de armas nucleares,

Expresando pesar y preocupación por que la Conferencia no se reuniera en 2012 de conformidad con su mandato y por que se haya progresado poco en la aplicación de la resolución relativa al Oriente Medio aprobada por la Conferencia de 1995 de las Partes encargada del Examen y la Prórroga del Tratado,

Haciendo notar, en este contexto, las resoluciones pertinentes de la Liga de los Estados Árabes con miras a la creación en el Oriente Medio de una zona libre de armas nucleares y de todas las demás armas de destrucción en masa,

Tomando nota con aprecio del informe del Secretario General[374],

Recordando que Israel sigue siendo el único Estado del Oriente Medio que todavía no es parte en el Tratado,

Preocupada por las amenazas que plantea la proliferación de las armas nucleares para la seguridad y la estabilidad de la región del Oriente Medio,

Destacando la importancia de que se adopten medidas de fomento de la confianza, en particular de que se cree una zona libre de armas nucleares en el Oriente Medio, a fin de afianzar la paz y la seguridad en la región y consolidar el régimen mundial de no proliferación,

Poniendo de relieve la necesidad de que todas las partes directamente interesadas consideren seriamente la posibilidad de adoptar las medidas prácticas y urgentes necesarias para dar efecto a la propuesta de crear una zona libre de armas nucleares en la región del Oriente Medio de conformidad con sus resoluciones pertinentes y, como medio de promover este objetivo, invitando a los países interesados a adherirse al Tratado y a aceptar, a la espera de que se cree la zona, someter todas sus actividades nucleares a las salvaguardias del Organismo,

Observando que 184 Estados han firmado el Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares[375], entre ellos algunos Estados de la región,

1. *Recuerda* las conclusiones relativas al Oriente Medio de la Conferencia de las Partes de 2010 encargada del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares[376] y pide que se cumplan rápida y plenamente los compromisos enunciados en ellas;

---

[373] *Conferencia de las Partes de 2010 encargada del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares, Documento Final*, vols. I a III [NPT/CONF.2010/50 (Vol. I), NPT/CONF.2010/50 (Vol. II) y NPT/CONF.2010/50 (Vol. III)].

[374] A/73/182 (Part II).

[375] Véanse la resolución 50/245 y A/50/1027.

[376] *Conferencia de las Partes de 2010 encargada del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares, Documento Final*, vol. I [NPT/CONF.2010/50 (Vol. I)], primera parte, *Conclusiones y recomendaciones sobre medidas de seguimiento*, secc. IV.

2. *Destaca* que la resolución relativa al Oriente Medio aprobada por la Conferencia de 1995 de las Partes encargada del Examen y la Prórroga del Tratado[370] es un elemento esencial de los resultados de la Conferencia de 1995 y de la base sobre la que se prorrogó indefinidamente el Tratado en 1995 sin someterlo a votación;

3. *Reitera* que la resolución relativa al Oriente Medio aprobada por la Conferencia de 1995 de las Partes encargada del Examen y la Prórroga del Tratado sigue siendo válida hasta que se logren sus metas y objetivos;

4. *Pide* que se adopten medidas inmediatas para lograr la plena aplicación de esa resolución;

5. *Reafirma* la importancia de que Israel se adhiera al Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares[371] y someta todas sus instalaciones nucleares a las salvaguardias amplias del Organismo Internacional de Energía Atómica para realizar el objetivo de la adhesión universal al Tratado en el Oriente Medio;

6. *Exhorta* a ese Estado a adherirse al Tratado sin más demora, a no desarrollar, producir, ensayar ni adquirir de otro modo armas nucleares, a renunciar a la posesión de dichas armas y a someter todas sus instalaciones nucleares no sujetas a salvaguardias a las salvaguardias totales del Organismo como medida importante de fomento de la confianza entre todos los Estados de la región y como paso para afianzar la paz y la seguridad;

7. *Solicita* al Secretario General que en su septuagésimo cuarto período de sesiones la informe sobre la aplicación de la presente resolución;

8. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo cuarto período de sesiones el tema titulado "El riesgo de proliferación nuclear en el Oriente Medio".

RESOLUCIÓN 73/84

Aprobada en la 45ª sesión plenaria, celebrada el 5 de diciembre de 2018, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/73/514, párr. 8)[377]

73/84. Convención sobre Prohibiciones o Restricciones del Empleo de Ciertas Armas Convencionales que Puedan Considerarse Excesivamente Nocivas o de Efectos Indiscriminados

La Asamblea General,

Recordando su resolución 72/68, de 4 de diciembre de 2017,

Recordando con satisfacción la aprobación y la entrada en vigor de la Convención sobre Prohibiciones o Restricciones del Empleo de Ciertas Armas Convencionales que Puedan Considerarse Excesivamente Nocivas o de Efectos Indiscriminados[378], y su artículo 1 enmendado[379], el Protocolo sobre Fragmentos No Localizables (Protocolo I)[378], el Protocolo sobre Prohibiciones o Restricciones del Empleo de Minas, Armas Trampa y Otros Artefactos (Protocolo II)[378] y su versión enmendada[380], el Protocolo sobre Prohibiciones o Restricciones del Empleo de Armas Incendiarias (Protocolo III)[378], el Protocolo sobre Armas Láser Cegadoras (Protocolo IV)[381] y el Protocolo sobre los Restos Explosivos de Guerra (Protocolo V)[382],

Recordando los resultados de la Quinta Conferencia de Examen de las Altas Partes Contratantes en la Convención, celebrada en Ginebra del 12 al 16 de diciembre de 2016,

Acogiendo con beneplácito los resultados de la Reunión de 2017 de las Altas Partes Contratantes en la Convención, celebrada en Ginebra del 22 al 24 de noviembre de 2017,

Acogiendo con beneplácito también los resultados de la 19ª Conferencia Anual de las Altas Partes Contratantes en el Protocolo II Enmendado, celebrada en Ginebra el 21 de noviembre de 2017,

[377] El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

[378] Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1342, núm. 22495.

[379] *Ibid*., vol. 2260, núm. 22495.

[380] *Ibid*., vol. 2048, núm. 22495.

[381] *Ibid*., vol. 2024, núm. 22495.

[382] *Ibid*., vol. 2399, núm. 22495.

Acogiendo con beneplácito además los resultados de la 11ª Conferencia de las Altas Partes Contratantes en el Protocolo V, celebrada en Ginebra el 20 de noviembre de 2017,

Observando con satisfacción que la Reunión del Grupo de Expertos de las Altas Partes Contratantes en el Protocolo II Enmendado, la Reunión de Expertos de las Altas Partes Contratantes en el Protocolo V y los dos períodos de sesiones del Grupo de Expertos Gubernamentales sobre las tecnologías emergentes en el ámbito de los sistemas de armas autónomos letales de las Altas Partes Contratantes en la Convención tuvieron lugar en 2018, y previendo que se abordará la cuestión de la falta de pago a fin de obtener una financiación suficiente y oportuna, lo cual hará posible una situación financiera positiva que permitirá celebrar reuniones el año próximo,

Recordando la función desempeñada por el Comité Internacional de la Cruz Roja en la elaboración de la Convención y de sus Protocolos y acogiendo con beneplácito la especial labor de sensibilización que llevan a cabo diversas organizaciones internacionales, no gubernamentales y de otra índole respecto de las consecuencias humanitarias de varias categorías de armas convencionales que puedan considerarse excesivamente nocivas o de efectos indiscriminados,

Poniendo de relieve la importancia de las perspectivas de las mujeres, los hombres, los niños y las niñas en el examen de las cuestiones tratadas por la Convención y sus Protocolos,

1. *Exhorta* a todos los Estados que aún no lo hayan hecho a adoptar todas las medidas necesarias para pasar a ser partes, lo antes posible, en la Convención sobre Prohibiciones o Restricciones del Empleo de Ciertas Armas Convencionales que Puedan Considerarse Excesivamente Nocivas o de Efectos Indiscriminados[378] y sus Protocolos, en su forma enmendada, con miras a lograr prontamente el mayor número posible de adhesiones a esos instrumentos con el fin último de lograr su universalidad;

2. *Exhorta* a todas las Altas Partes Contratantes en la Convención que aún no lo hayan hecho a expresar su consentimiento en obligarse por los Protocolos de la Convención y por la enmienda por la cual se amplía el alcance de la Convención y sus Protocolos para incluir los conflictos armados de carácter no internacional;

3. *Pone de relieve* la importancia de la universalización del Protocolo sobre los Restos Explosivos de Guerra (Protocolo V)[382];

4. *Acoge con beneplácito* nuevas ratificaciones y aceptaciones de la Convención o adhesiones a ella, así como expresiones de consentimiento en obligarse por sus Protocolos;

5. *Reconoce* los constantes esfuerzos del Secretario General, en su calidad de depositario de la Convención y sus Protocolos, y de los titulares de los cargos respectivos de las Conferencias de las Altas Partes Contratantes en la Convención, el Protocolo V y el Protocolo II Enmendado, en nombre de las Altas Partes Contratantes, por lograr el objetivo de la universalidad;

6. *Recuerda* las siguientes decisiones de la Quinta Conferencia de Examen de las Altas Partes Contratantes en la Convención:

a) Establecer un Grupo de Expertos Gubernamentales de composición abierta sobre las tecnologías emergentes en el ámbito de los sistemas de armas autónomos letales en el contexto de los objetivos y propósitos de la Convención, de conformidad con las recomendaciones convenidas que figuran en el documento CCW/CONF.V/2, y presentar un informe a la Reunión de 2017 de las Altas Partes Contratantes en la Convención en cumplimiento de esas recomendaciones;

b) Añadir al programa de la Reunión de 2017 de las Altas Partes Contratantes el tema "Protocolo III";

c) Añadir al programa de la Reunión de 2017 de las Altas Partes Contratantes el tema "Minas distintas de las minas antipersonal";

d) Añadir al programa de la Reunión de 2017 de las Altas Partes Contratantes el tema de debate oficioso "Cómo abordar en el marco de la Convención las novedades científico-tecnológicas que tengan interés para ella";

e) Invitar a la Presidenta o Presidente electo a celebrar consultas con miras a incluir en el programa de la Reunión de 2017 de las Altas Partes Contratantes el tema "Fomentar el respeto del derecho internacional humanitario y afrontar, teniendo presentes el contexto y los objetivos de la Convención y sus Protocolos anexos, los retos que plantea la utilización de armas convencionales durante los conflictos armados y las consecuencias que estas tienen para la población civil, especialmente en las zonas en que hay concentración de civiles";

f) Incluir en el programa de las reuniones anuales de las Altas Partes Contratantes el tema “Cuestiones financieras relacionadas con la Convención y sus Protocolos anexos” y, en la próxima reunión de ese tipo, estudiar la adopción de medidas para aumentar la eficiencia y reducir los gastos y examinar el informe que deberá preparar la Presidenta o Presidente electo;

g) Mantener la práctica de levantar actas resumidas únicamente para las últimas sesiones de las futuras Conferencias de Examen, las reuniones de las Altas Partes Contratantes en la Convención y las Conferencias de las Altas Partes Contratantes en el Protocolo II Enmendado y en el Protocolo V;

h) Mantener el Programa de Patrocinio;

7. *Recuerda también* las siguientes decisiones adoptadas por la Reunión de 2017 de las Altas Partes Contratantes en la Convención:

a) Pedir una reunión de diez días de duración, que se celebrará en Ginebra en 2018, del Grupo de Expertos Gubernamentales sobre las tecnologías emergentes en el ámbito de los sistemas de armas autónomos letales en el contexto de los objetivos y propósitos de la Convención;

b) Pedir la universalización y la plena aplicación del Protocolo sobre Prohibiciones o Restricciones del Empleo de Armas Incendiarias (Protocolo III)[378], habida cuenta de la importancia del Protocolo y la decisión de mantener en el programa el tema “Protocolo III”;

c) Solicitar que la Presidenta o Presidente electo convoque una consulta abierta de carácter oficioso sobre la mejor forma de abordar las persistentes diferencias de opiniones sobre las “Minas distintas de las minas antipersonal” e informe al respecto a las Altas Partes Contratantes en 2018;

d) Incluir en el programa de su próxima reunión el tema “Cuestiones emergentes en el contexto de los objetivos y propósitos de la Convención” e invitar a las Altas Partes Contratantes a que presenten, a más tardar seis semanas antes de la reunión, documentos de trabajo sobre las cuestiones que tengan la intención de plantear;

e) Mantener en examen periódico la aplicación de las medidas financieras que se acordaron, a la luz del informe del Presidente, para mejorar la situación de la Convención;

f) Solicitar a la Presidenta o Presidente electo que determine las medidas adicionales que podrían considerarse para mejorar la estabilidad del apoyo de la Secretaría a la Convención y que informe al respecto a las Altas Partes Contratantes en 2018;

8. *Exhorta* a todas las Altas Partes Contratantes a garantizar el pleno y pronto cumplimiento de las obligaciones financieras contraídas en virtud de la Convención y sus Protocolos anexos;

9. *Acoge con beneplácito* la aprobación por consenso de las medidas financieras por parte de todas las Altas Partes Contratantes en su Reunión de 2017 en respuesta al llamamiento a estudiar opciones para mejorar la situación financiera y la manera de garantizar la estabilidad financiera para el funcionamiento de la Convención y sus Protocolos anexos, y acoge con beneplácito también la solicitud de mantener las medidas en examen a fin de garantizar la sostenibilidad financiera y la financiación adecuada y oportuna de la Convención;

10. *Acoge con beneplácito también* el compromiso de las Altas Partes Contratantes de seguir contribuyendo al desarrollo ulterior del derecho internacional humanitario y, en este contexto, de seguir sometiendo a examen tanto la creación de nuevas armas como los usos de armas que puedan tener efectos indiscriminados o causar sufrimiento innecesario;

11. *Acoge con beneplácito además* el compromiso contraído por las Altas Partes Contratantes en el Protocolo V de implementarlo de manera efectiva y eficiente y de aplicar las decisiones de las Conferencias Primera y Segunda de las Altas Partes Contratantes en el Protocolo, que establecen un marco integral para el intercambio de información y la cooperación;

12. *Observa* que, en virtud del artículo 8 de la Convención, podrán convocarse conferencias para examinar enmiendas a la Convención o a cualquiera de sus Protocolos, para examinar la adopción de protocolos adicionales relativos a otras categorías de armas convencionales no comprendidas en los actuales Protocolos o para examinar el alcance y la aplicación de la Convención y sus Protocolos y para examinar cualquier propuesta de enmienda o de protocolos adicionales;

13. *Observa también* las gestiones del Presidente, tal como solicitaron las Altas Partes Contratantes, para encontrar una base estable para la Dependencia de Apoyo para la Aplicación de la Convención dentro de la Subdivisión de Ginebra de la Oficina de Asuntos de Desarme de la Secretaría, que se estableció a raíz de una decisión adoptada en la Reunión de 2009 de las Altas Partes Contratantes en la Convención, y recuerda la decisión de la Reunión de 2017 de las Altas Partes Contratantes en la que se solicitó a la Presidenta o Presidente electo que determinara cualesquiera otras medidas que pudieran considerarse para mejorar la estabilidad del apoyo de la Secretaría a la Convención e informara al respecto a las Altas Partes Contratantes en 2018, sin perjuicio del resultado de las gestiones del Presidente de 2018;

14. *Subraya* la importancia vital de la participación plena y equitativa de la mujer en la adopción de decisiones y la aplicación de la Convención;

15. *Solicita* al Secretario General que proporcione la asistencia y los servicios que se requieran a las conferencias anuales y reuniones de expertos de las Altas Partes Contratantes en la Convención y de las Altas Partes Contratantes en el Protocolo II Enmendado y en el Protocolo V, así como a toda eventual labor posterior a las reuniones;

16. *Solicita también* al Secretario General que, en su calidad de depositario de la Convención y sus Protocolos, la siga informando periódicamente, por medios electrónicos, de las ratificaciones, aceptaciones y adhesiones que se produzcan respecto de la Convención, su artículo 1 enmendado[379] y sus Protocolos;

17. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo cuarto período de sesiones el tema titulado "Convención sobre Prohibiciones o Restricciones del Empleo de Ciertas Armas Convencionales que Puedan Considerarse Excesivamente Nocivas o de Efectos Indiscriminados".

RESOLUCIÓN 73/85

Aprobada en la 45ª sesión plenaria, celebrada el 5 de diciembre de 2018, por recomendación de la Comisión (A/73/515, párr. 7)[383], en votación registrada de 181 votos contra ninguno y 2 abstenciones, como sigue:

Votos a favor: Afganistán, Albania, Alemania, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Canadá, Chequia, Chile, China, Chipre, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Dinamarca, Djibouti, Dominica, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Eswatini, Etiopía, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Gabón, Gambia, Georgia, Ghana, Granada, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Iraq, Irlanda, Islandia, Islas Salomón, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Kuwait, Lesotho, Letonia, Líbano, Liberia, Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Mónaco, Mongolia, Montenegro, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Omán, Países Bajos, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Árabe Siria, República Centroafricana, República de Corea, República de Moldova, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzanía, Rumania, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, Samoa, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Santo Tomé y Príncipe, Senegal, Serbia, Seychelles, Sierra Leona, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Suiza, Suriname, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Turquía, Tuvalu, Ucrania, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe

Votos en contra: Ninguno

Abstenciones: Estados Unidos de América, Israel

73/85. Fortalecimiento de la seguridad y la cooperación en la región del Mediterráneo

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones anteriores sobre el tema, entre ellas la resolución 72/69, de 4 de diciembre de 2017,

[383] El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por los países siguientes: Andorra, Angola, Arabia Saudita, Argelia, Austria, Chipre, Egipto, Eritrea, Eslovenia, Gambia, Georgia, Ghana, Grecia, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, Irlanda, Jordania, Kazajstán, Letonia, Líbano, Libia, Maldivas, Malta, Marruecos, Mauritania, Montenegro, Myanmar, Namibia, Nigeria, Países Bajos, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Centroafricana, Rumania, San Marino, Serbia, Sierra Leona, Sudán, Túnez, Turquía, Zambia y Zimbabwe.

Reafirmando el papel principal de los países mediterráneos en el fortalecimiento y la promoción de la paz, la seguridad y la cooperación en la región del Mediterráneo,

Acogiendo con beneplácito los esfuerzos desplegados por los países euromediterráneos para intensificar su cooperación en la lucha contra el terrorismo, en particular mediante la adopción por la Cumbre Euromediterránea, celebrada en Barcelona (España) los días 27 y 28 de noviembre de 2005, del Código de Conducta Euromediterráneo relativo a la Lucha contra el Terrorismo,

Teniendo presentes todas las declaraciones y compromisos anteriores de los países ribereños, así como todas las iniciativas que han adoptado en las recientes cumbres, reuniones ministeriales y diversos foros en que se ha estudiado la cuestión de la región del Mediterráneo,

Recordando, a ese respecto, la aprobación, el 13 de julio de 2008, de la Declaración Conjunta de la Cumbre de París por el Mediterráneo, que dio inicio a una alianza reforzada, denominada "Proceso de Barcelona: Unión por el Mediterráneo", y la voluntad política común de revitalizar los esfuerzos encaminados a transformar el Mediterráneo en una zona de paz, democracia, cooperación y prosperidad,

Acogiendo con beneplácito la entrada en vigor del Tratado sobre una Zona Libre de Armas Nucleares en África (Tratado de Pelindaba)[384] como contribución al fortalecimiento de la paz y la seguridad en los planos regional e internacional,

Reconociendo que la seguridad en el Mediterráneo es indivisible y que el mejoramiento de la cooperación entre los países del Mediterráneo con miras a promover el desarrollo económico y social de todos los pueblos de la región contribuirá considerablemente a la estabilidad, la paz y la seguridad de la región,

Reconociendo también los esfuerzos que se han desplegado hasta la fecha y la determinación de los países mediterráneos de intensificar el proceso de diálogo y consultas con miras a resolver los problemas que existen en la región del Mediterráneo y a eliminar las causas de tirantez y la consiguiente amenaza para la paz y la seguridad, así como la conciencia cada vez mayor en esos países de que es necesario promover otras iniciativas comunes para fortalecer la cooperación económica, social, cultural y ambiental en la región,

Reconociendo además que la evolución positiva de la situación en el mundo, particularmente en Europa, el Magreb y el Oriente Medio, puede mejorar las perspectivas de una cooperación euromediterránea más estrecha en todas las esferas,

Reafirmando la responsabilidad de todos los Estados de contribuir a la estabilidad y prosperidad de la región del Mediterráneo, así como su compromiso de respetar los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas y las disposiciones de la Declaración sobre los Principios de Derecho Internacional referentes a las Relaciones de Amistad y a la Cooperación entre los Estados de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas[385],

Observando las negociaciones de paz en el Oriente Medio, que deberían ser de carácter general y constituir un marco apropiado para la solución pacífica de los litigios de la región,

Expresando preocupación por la persistente tirantez y la continuación de las actividades militares en algunas partes del Mediterráneo, que dificultan los intentos de fortalecer la seguridad y la cooperación en la región,

Tomando nota del informe del Secretario General[386],

1. *Reafirma* que la seguridad en el Mediterráneo está estrechamente vinculada a la seguridad de Europa y a la paz y la seguridad internacionales;

2. *Expresa su satisfacción* porque los países mediterráneos siguen tratando de contribuir activamente a eliminar todas las causas de tirantez en la región y a promover soluciones justas y duraderas para los persistentes problemas de la región por medios pacíficos, asegurando así el retiro de las fuerzas extranjeras de ocupación y respetando la soberanía, la independencia y la integridad territorial de todos los países del Mediterráneo, así como el derecho de los pueblos a la libre determinación, y, en consecuencia, pide que se respeten plenamente los principios de

[384] A/50/426, anexo.

[385] Resolución 2625 (XXV), anexo.

[386] A/73/94.

no injerencia, no intervención, no uso o amenaza de uso de la fuerza e inadmisibilidad de la adquisición de territorio por la fuerza, de conformidad con la Carta y las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas;

3. *Encomia* a los países mediterráneos por sus esfuerzos encaminados a hacer frente a problemas comunes mediante respuestas globales coordinadas, en un espíritu de colaboración multilateral, con el objetivo general de convertir la cuenca del Mediterráneo en una zona de diálogo, intercambio y cooperación y de garantizar así la paz, la estabilidad y la prosperidad, los alienta a redoblar esos esfuerzos mediante, entre otras cosas, un diálogo de cooperación duradero, multilateral y orientado hacia la acción entre los Estados de la región, y reconoce el papel de las Naciones Unidas en la promoción de la paz y la seguridad regionales e internacionales;

4. *Reconoce* que la eliminación de las disparidades económicas y sociales entre los distintos niveles de desarrollo y otros obstáculos, así como el respeto y una mayor comprensión entre las culturas de la región del Mediterráneo, contribuirán a promover la paz, la seguridad y la cooperación entre los países mediterráneos en el marco de los foros existentes;

5. *Exhorta* a todos los Estados de la región del Mediterráneo que todavía no lo hayan hecho a adherirse a todos los instrumentos jurídicos en vigor negociados multilateralmente en la esfera del desarme y la no proliferación, a fin de crear las condiciones necesarias para fortalecer la paz y la cooperación en la región;

6. *Alienta* a todos los Estados de la región a favorecer las condiciones necesarias para fortalecer las medidas de fomento de la confianza mutua promoviendo una franqueza y una transparencia auténticas en todas las cuestiones militares, participando, en particular, en el Informe de las Naciones Unidas sobre Gastos Militares y suministrando datos e información precisos al Registro de Armas Convencionales de las Naciones Unidas;

7. *Alienta* a los países mediterráneos a seguir intensificando su cooperación en la lucha contra el terrorismo en todas sus formas y manifestaciones, entre ellas la posibilidad de que los terroristas recurran al uso de armas de destrucción en masa, teniendo en cuenta las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas, y contra la delincuencia internacional, la transferencia ilícita de armas y la producción, el consumo y el tráfico ilícitos de drogas, que constituyen una grave amenaza para la paz, la seguridad y la estabilidad de la región y, por tanto, para el mejoramiento de la actual situación política, económica y social, y ponen en peligro las relaciones de amistad entre los Estados, entorpecen la cooperación internacional y ocasionan la destrucción de los derechos humanos, las libertades fundamentales y los fundamentos democráticos de una sociedad pluralista;

8. *Solicita* al Secretario General que le presente, en su septuagésimo cuarto período de sesiones, un informe sobre medios de fortalecer la seguridad y la cooperación en la región del Mediterráneo;

9. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo cuarto período de sesiones el tema titulado “Fortalecimiento de la seguridad y la cooperación en la región del Mediterráneo”.

RESOLUCIÓN 73/86

Aprobada en la 45ª sesión plenaria, celebrada el 5 de diciembre de 2018, por recomendación de la Comisión (A/73/516, párr. 7)[387], en votación registrada de 183 votos contra 1 y 4 abstenciones, como sigue:

Votos a favor: Afganistán, Albania, Alemania, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Canadá, Chequia, Chile, China, Chipre, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d’Ivoire, Croacia, Cuba, Dinamarca, Djibouti, Dominica, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Eswatini, Etiopía, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Fiji,

[387] El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por los países siguientes: Albania, Alemania, Andorra, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Burkina Faso, Canadá, Chequia, Chipre, Colombia, Costa Rica, Côte d’Ivoire, Croacia, Dinamarca, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Filipinas, Finlandia, Francia, Georgia, Ghana, Grecia, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, Iraq, Irlanda, Islandia, Italia, Jamaica, Japón, Kazajstán, Kirguistán, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malta, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Montenegro, Namibia, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, República de Moldova, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, Rumania, Samoa, San Marino, Senegal, Serbia, Seychelles, Singapur, Sri Lanka, Suecia, Suiza, Tailandia, Trinidad y Tabago, Turquía, Ucrania, Uruguay y Zambia.

Filipinas, Finlandia, Francia, Gabón, Gambia, Georgia, Ghana, Granada, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, Indonesia, Irán (República Islámica de), Iraq, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Islas Salomón, Israel, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Kuwait, Lesotho, Letonia, Líbano, Liberia, Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauritania, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Montenegro, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Omán, Países Bajos, Pakistán, Palau, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Centroafricana, República de Corea, República de Moldova, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Unida de Tanzanía, Rumania, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, Samoa, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Santo Tomé y Príncipe, Senegal, Serbia, Seychelles, Sierra Leona, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Suiza, Suriname, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Togo, Tonga, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Turquía, Tuvalu, Ucrania, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe

Votos en contra: República Popular Democrática de Corea

Abstenciones: Estados Unidos de América, India, Mauricio, República Árabe Siria

73/86. Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares

La Asamblea General,

Reiterando que la cesación de las explosiones de ensayo de armas nucleares o de cualesquiera otras explosiones nucleares constituye una medida efectiva de desarme y no proliferación nucleares, y convencida de que se trata de un paso importante en la realización de un proceso sistemático destinado a conseguir el desarme nuclear,

Recordando que el Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares, que aprobó en su resolución 50/245, de 10 de septiembre de 1996, se abrió a la firma el 24 de septiembre de 1996,

Destacando que un tratado universal y efectivamente verificable constituye un instrumento fundamental en el ámbito del desarme y la no proliferación nucleares y que representará una importante contribución a la paz y la seguridad internacionales,

Destacando también la vital importancia y urgencia de lograr la entrada en vigor del Tratado, como se observa también en la resolución 2310 (2016) del Consejo de Seguridad, de 23 de septiembre de 2016, y afirmando su resuelta determinación, 22 años después de la apertura del Tratado a la firma, de lograr su entrada en vigor,

Alentada por el hecho de que hayan firmado el Tratado 184 Estados, incluidos 41 de los 44 cuya ratificación es necesaria para que entre en vigor, y acogiendo con beneplácito el hecho de que lo hayan ratificado 167 Estados, incluidos 36 de los 44 cuya ratificación es necesaria para que entre en vigor, 3 de ellos Estados poseedores de armas nucleares,

Recordando su resolución 72/70, de 4 de diciembre de 2017,

Recordando también la aprobación por consenso de las conclusiones y recomendaciones sobre medidas de seguimiento de la Conferencia de las Partes de 2010 Encargada del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares[388], en que la Conferencia, entre otras cosas, reafirmó la importancia vital de la entrada en vigor del Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares como elemento central del régimen internacional de desarme y no proliferación nucleares e incluyó las medidas específicas que debían adoptarse para apoyar la entrada en vigor del Tratado,

Acogiendo con beneplácito la Declaración Final aprobada por la Décima Conferencia sobre Medidas para Facilitar la Entrada en Vigor del Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares, celebrada en Nueva York el 20 de septiembre de 2017 y convocada de conformidad con el artículo XIV del Tratado, y recordando la Declaración Ministerial Conjunta sobre el Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares, aprobada en la reunión ministerial que se celebró en Nueva York el 27 de septiembre de 2018,

Observando la conferencia del Grupo de Jóvenes de la Comisión Preparatoria de la Organización del Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares, celebrada en Moscú del 18 al 20 de octubre de 2017, y el "diálogo intergeneracional" que tuvo lugar en Astaná del 28 de agosto al 2 de septiembre de 2018, que reunió a miembros del

---

[388] *Conferencia de las Partes de 2010 encargada del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares*, Documento Final, vol. I [NPT/CONF.2010/50 (Vol. I)], primera parte, *Conclusiones y recomendaciones sobre medidas de seguimiento*.

grupo de personas eminentes establecido para apoyar el proceso del artículo XIV y a miembros del Grupo de Jóvenes, con el fin de crear impulso para la universalización y entrada en vigor del Tratado y de mantenerlo,

Acogiendo con beneplácito los continuos progresos en el desarrollo del régimen de verificación del Tratado, lo cual supone avances en el objetivo primordial de no proliferación y desarme del Tratado, y el establecimiento de más del 91% de las estaciones planeadas para la red del Sistema Internacional de Vigilancia,

Reconociendo los beneficios civiles y científicos que aporta el sistema mundial de verificación del Tratado,

1. *Destaca* la importancia vital y la urgencia de que el Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares se firme y ratifique sin dilación ni condición alguna para que entre en vigor cuanto antes[389];

2. *Acoge con beneplácito* las contribuciones de los Estados signatarios a la labor de la Comisión Preparatoria de la Organización del Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares, en particular sus esfuerzos para asegurar que el régimen de verificación del Tratado esté en condiciones de cumplir los requisitos que entraña esa labor en el momento en que el Tratado entre en vigor, de conformidad con el artículo IV del Tratado, y alienta a que sigan realizándose esas contribuciones;

3. *Subraya* la necesidad de mantener el impulso de los avances hacia el establecimiento de todos los elementos del régimen de verificación;

4. *Insta* a todos los Estados a no efectuar explosiones de ensayo de armas nucleares ni ninguna otra explosión nuclear, a mantener sus moratorias al respecto y a abstenerse de todo acto contrario al objeto y propósito del Tratado, destacando al mismo tiempo que esas medidas no tienen el mismo efecto permanente y jurídicamente vinculante que la entrada en vigor del Tratado;

5. *Condena en los términos más enérgicos* los seis ensayos nucleares realizados por la República Popular Democrática de Corea desde 2006, en violación de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad[390], insta al pleno cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud de dichas resoluciones, en particular la de que la República Popular Democrática de Corea renuncie a su programa de armamento nuclear y no lleve a cabo ningún otro ensayo nuclear, observa con aliento la declaración de la República Popular Democrática de Corea sobre una moratoria de los ensayos nucleares y esfuerzos por desmantelar el polígono de ensayos nucleares de Punggye-ri, reafirma su apoyo a la desnuclearización completa, verificable e irreversible de la península de Corea de forma pacífica, en particular a través de las conversaciones sextipartitas, y acoge con beneplácito todas las gestiones y el diálogo con este fin, incluidas las recientes cumbres intercoreanas y la cumbre entre los Estados Unidos de América y la República Popular Democrática de Corea;

6. *Insta* a todos los Estados que aún no hayan firmado ni ratificado el Tratado, o que lo hayan firmado pero aún no lo hayan ratificado, en particular aquellos cuya ratificación sea necesaria para que entre en vigor, a firmarlo y ratificarlo lo antes posible, y a acelerar el proceso de ratificación con miras a asegurar que concluya satisfactoriamente cuanto antes;

7. *Acoge con beneplácito* que, desde la aprobación de su anterior resolución sobre la cuestión, Tailandia haya ratificado el Tratado y Tuvalu lo haya firmado, pues cada ratificación o firma constituye un paso importante hacia la entrada en vigor del Tratado;

8. *Alienta* a que los Estados restantes cuya ratificación es necesaria para que el Tratado entre en vigor sigan manifestando su intención de continuar y concluir el proceso de ratificación;

9. *Insta* a todos los Estados a continuar ocupándose de la cuestión al más alto nivel político y a que, cuando estén en condiciones de hacerlo, promuevan la adhesión al Tratado de manera bilateral y conjunta mediante actividades de difusión, seminarios y otros medios;

10. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo cuarto período de sesiones el tema titulado "Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares".

---

389 Véanse la resolución 50/245 y A/50/1027.

390 Véanse, entre otras, las resoluciones del Consejo de Seguridad 1718 (2006), 1874 (2009), 2094 (2013), 2270 (2016), 2321 (2016) y 2375 (2017).

RESOLUCIÓN 73/87

Aprobada en la 45ª sesión plenaria, celebrada el 5 de diciembre de 2018, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/73/517, párr. 8)[391]

73/87. Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción y el Almacenamiento de Armas Bacteriológicas (Biológicas) y Toxínicas y sobre su Destrucción

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones anteriores relativas a la prohibición completa y efectiva de las armas bacteriológicas (biológicas) y toxínicas y a su destrucción,

Observando con satisfacción el aumento del número de ratificaciones de la Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción y el Almacenamiento de Armas Bacteriológicas (Biológicas) y Toxínicas y sobre Su Destrucción[392], y las adhesiones a esta, y destacando al mismo tiempo que sigue siendo necesario lograr su universalización,

Reafirmando su llamamiento a todos los Estados signatarios que aún no han ratificado la Convención a hacerlo sin demora, y exhortando a los Estados que no la han firmado a adherirse a ella lo antes posible, a fin de contribuir al logro de la adhesión universal a la Convención, lo que facilitará su eficacia,

Teniendo presente su llamamiento a todos los Estados partes en la Convención a participar en la aplicación de las recomendaciones de las conferencias de las partes encargadas del examen de la Convención, incluido el intercambio de información y datos convenido en la Declaración Final de la Tercera Conferencia de las Partes Encargada del Examen de la Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción y el Almacenamiento de Armas Bacteriológicas (Biológicas) y Toxínicas y sobre Su Destrucción, que fue enmendada posteriormente por la Declaración Final de la Séptima Conferencia de Examen, y a proporcionar a la Dependencia de Apoyo a la Aplicación de la Oficina de Asuntos de Desarme de la Secretaría, de conformidad con el procedimiento establecido, la información y los datos mencionados anualmente y a más tardar el 15 de abril,

Acogiendo con beneplácito la reafirmación que se hizo en las Declaraciones Finales de las Conferencias de Examen Cuarta, Sexta, Séptima y Octava de que, en cualquier circunstancia, el empleo, el desarrollo, la producción y el almacenamiento de armas bacteriológicas (biológicas) y toxínicas estaban prohibidos efectivamente en virtud del artículo I de la Convención,

Reconociendo la importancia de los esfuerzos que despliegan los Estados partes a fin de aumentar la cooperación internacional, la asistencia y el intercambio más completo posible de equipo, materiales e información científica y tecnológica para la utilización de agentes bacteriológicos (biológicos) y toxinas con fines pacíficos, reconociendo también los problemas que aún hay que vencer para desarrollar la cooperación internacional, y reconociendo además el valor de la creación de capacidad mediante la cooperación internacional, como también del fortalecimiento de la coordinación y la coherencia de los esfuerzos de todas las organizaciones internacionales competentes, de conformidad con el Documento Final de la Octava Conferencia de Examen[393],

Reafirmando la importancia de la adopción de medidas nacionales, de conformidad con los procesos constitucionales, para fortalecer la aplicación de la Convención por los Estados partes, de conformidad con el Documento Final de la Octava Conferencia de Examen,

Reafirmando también la importancia del examen de los adelantos en la esfera de la ciencia y la tecnología relacionados con la Convención,

Recordando anteriores procesos entre períodos de sesiones llevados a cabo con arreglo a lo dispuesto en la Convención,

[391] El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por Hungría.

[392] Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1015, núm. 14860.

[393] BWC/CONF.VIII/4.

Observando que, en las decisiones y recomendaciones de su Documento Final, la Octava Conferencia de Examen decidió que los Estados partes celebrarían reuniones anuales, la primera de las cuales comenzaría el 4 de diciembre de 2017 y tendría una duración de hasta cinco días, y que en ella se intentaría avanzar en relación con cuestiones sustanciales y procedimentales para el período anterior a la siguiente Conferencia de Examen, con vistas a alcanzar un consenso sobre el proceso entre períodos de sesiones,

Recordando la decisión de la Octava Conferencia de Examen de que la Novena Conferencia de Examen se celebrará en Ginebra a más tardar en 2021,

1. *Observa* el resultado consensuado de la Octava Conferencia de Examen[393] y las decisiones adoptadas en ella relativas a todas las disposiciones de la Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción y el Almacenamiento de Armas Bacteriológicas (Biológicas) y Toxínicas y sobre Su Destrucción[392], y exhorta a los Estados partes en la Convención a participar activamente en su continua aplicación;

2. *Observa con aprecio* que en la reunión de los Estados partes en la Convención, celebrada en Ginebra del 4 al 8 de diciembre de 2017, se pudo llegar a un consenso sobre la reafirmación de anteriores programas entre períodos de sesiones llevados a cabo durante el período 2003-2015 sobre el mantenimiento de la misma estructura de reuniones anuales de los Estados partes precedidas de reuniones anuales de expertos y sobre la reafirmación de que el propósito del programa entre períodos de sesiones es debatir, y promover un entendimiento común y medidas eficaces relativas a los problemas detectados para su inclusión en el programa entre períodos de sesiones, y de que la labor entre períodos de sesiones se guiará por el objetivo de fortalecer la aplicación de todos los artículos de la Convención a fin de responder mejor a los problemas actuales[394];

3. *Observa con aprecio también* que, ante la necesidad de equilibrar la aspiración de mejorar el programa entre períodos de sesiones dentro de las limitaciones de recursos financieros y humanos a las que se enfrentan los Estados partes, se han asignado 12 días al programa entre períodos de sesiones cada año de 2018 a 2020, y que las reuniones de expertos de ocho días se celebrarán consecutivamente y por lo menos tres meses antes de la reunión anual de los Estados partes de cuatro días cada una, y que las reuniones de expertos serán de composición abierta y examinarán los temas siguientes: cooperación y asistencia, con especial atención al fortalecimiento de la cooperación y la asistencia en virtud del artículo X, (dos días); examen de los adelantos en la esfera de la ciencia y la tecnología relacionados con la Convención (dos días); fortalecimiento de la aplicación nacional (un día); asistencia, respuesta y preparación (dos días); y fortalecimiento institucional de la Convención (un día);

4. *Aprecia* la información y los datos relativos a las medidas de fomento de la confianza proporcionados hasta la fecha por los Estados partes en la Convención, y exhorta a todos los Estados partes a participar en el intercambio de información y datos relativos a las medidas de fomento de la confianza que se piden en las decisiones pertinentes de las conferencias de examen y los invita a que utilicen la nueva plataforma de presentación electrónica, de manera voluntaria y sin perjuicio de su elección de los métodos de presentación;

5. *Observa* la decisión de la Octava Conferencia de Examen de continuar trabajando en la base de datos establecida por la Séptima Conferencia de Examen y de ampliarla para facilitar las solicitudes y los ofrecimientos de intercambio de asistencia y cooperación, e insta a los Estados partes a presentar de forma voluntaria a la Dependencia de Apoyo a la Aplicación cualquier solicitud u ofrecimiento de cooperación y asistencia, incluso en cuanto a equipo, materiales e información científica y tecnológica con respecto al uso de agentes biológicos y toxínicos con fines pacíficos;

6. *Alienta* a los Estados partes a proporcionar, al menos dos veces al año, información apropiada sobre su aplicación del artículo X de la Convención y a colaborar, cuando se les solicite, y como figura en las propuestas específicas, ofreciendo asistencia o capacitación en apoyo de las medidas legislativas y otras medidas de aplicación de los Estados partes que se requieran para garantizar el cumplimiento de la Convención;

7. *Observa* la decisión de la Octava Conferencia de Examen de renovar el programa de patrocinio establecido por la Séptima Conferencia de Examen a fin de apoyar y aumentar la participación de los Estados partes en desarrollo en las reuniones anuales, acoge con satisfacción la constante disposición entre los Estados partes de aportar contribuciones voluntarias, y exhorta a los Estados partes que estén en condiciones de hacerlo a hacer contribuciones voluntarias al programa;

---

[394] Véase BWC/MSP/2017/6.

8. *Observa también* la decisión de la Octava Conferencia de Examen de renovar el mandato de la Dependencia de Apoyo a la Aplicación convenida en la Séptima Conferencia de Examen, *mutatis mutandis*, para el período comprendido entre 2017 y 2021, y observa con aprecio la labor de la Dependencia;

9. *Observa con aprecio* los actos organizados por algunos Estados partes, organizaciones regionales y la Oficina de Asuntos de Desarme de la Secretaría para intercambiar puntos de vista sobre la aplicación de la Convención, y alienta a los Estados partes a que sigan participando en dichos intercambios y debates oficiosos;

10. *Solicita* al Secretario General que continúe prestando la asistencia necesaria a los Gobiernos depositarios de la Convención y que siga proporcionando los servicios que se requieran para que se realicen y apliquen las decisiones y recomendaciones de las conferencias de examen;

11. *Aprecia* que en la reunión de los Estados partes, celebrada en Ginebra en diciembre de 2017 se examinaron las cuestiones financieras en relación con el tema 9 de su programa, se observó con preocupación la situación financiera de la Convención a causa de problemas sistémicos, entre otras cosas, con los arreglos vigentes de financiación, así como los atrasos en el pago de cuotas, y se solicitó al Presidente de la reunión de los Estados partes de 2018 que preparara un documento informativo, en consulta con la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra, la Oficina de Asuntos de Desarme de la Secretaría, la Dependencia de Apoyo a la Aplicación de la Convención y los Estados partes sobre las medidas encaminadas a abordar la previsibilidad y sostenibilidad financieras para las reuniones acordadas por los Estados partes y para la Dependencia para su examen por los Estados partes en 2018, y exhorta a los Estados partes a que estudien la manera de abordar estas cuestiones graves con carácter de urgencia, de conformidad con el párrafo 19 f) del informe de la reunión de los Estados partes[394];

12. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo cuarto período de sesiones el tema titulado "Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción y el Almacenamiento de Armas Bacteriológicas (Biológicas) y Toxínicas y sobre Su Destrucción".

RESOLUCIÓN 73/266

Aprobada en la 65ª sesión plenaria, celebrada el 22 de diciembre de 2018, por recomendación de la Comisión (A/73/505, párr. 11)[395], en votación registrada de 138 votos contra 12 y 16 abstenciones, como sigue:

Votos a favor: Afganistán, Albania, Alemania, Andorra, Arabia Saudita, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Bélgica, Belice, Benin, Bhután, Bosnia y Herzegovina, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Canadá, Chequia, Chile, Chipre, Colombia, Costa Rica, Croacia, Dinamarca, Djibouti, Ecuador, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Etiopía, ex República Yugoslava de Macedonia, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Georgia, Ghana, Granada, Grecia, Guatemala, Guinea, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Iraq, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Islas Salomón, Israel, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kuwait, Lesotho, Letonia, Líbano, Liberia, Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Montenegro, Nepal, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Omán, Países Bajos, Panamá, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, República de Moldova, República Dominicana, República Unida de Tanzanía, Rumania, Saint Kitts y Nevis, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Santo Tomé y Príncipe, Serbia, Sierra Leona, Singapur, Somalia, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Suiza, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Ucrania, Uruguay, Uzbekistán, Vanuatu, Viet Nam, Yemen

Votos en contra: Bolivia (Estado Plurinacional de), China, Comoras, Cuba, Egipto, Federación de Rusia, Irán (República Islámica de), Nicaragua, República Árabe Siria, República Popular Democrática de Corea, Venezuela (República Bolivariana de), Zimbabwe

Abstenciones: Argelia, Belarús, Botswana, Camboya, Camerún, Côte d'Ivoire, Guinea Ecuatorial, Malawi, Mozambique, Myanmar, Namibia, Pakistán, Palau, Papua Nueva Guinea, República Democrática Popular Lao, Senegal

---

[395] El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por los países siguientes: Albania, Alemania, Australia, Austria, Bélgica, Bulgaria, Canadá, Chequia, Chile, Chipre, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Guinea, Hungría, Irlanda, Islandia, Israel, Italia, Japón, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malawi, Malta, Montenegro, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, República de Moldova, República Democrática del Congo, Rumania, Samoa, Sierra Leona, Suecia, Turquía y Ucrania.

73/266. Promoción del comportamiento responsable de los Estados en el ciberespacio en el contexto de la seguridad internacional

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 53/70, de 4 de diciembre de 1998, 54/49, de 1 de diciembre de 1999, 55/28, de 20 de noviembre de 2000, 56/19, de 29 de noviembre de 2001, 57/53, de 22 de noviembre de 2002, 58/32, de 8 de diciembre de 2003, 59/61, de 3 de diciembre de 2004, 60/45, de 8 de diciembre de 2005, 61/54, de 6 de diciembre de 2006, 62/17, de 5 de diciembre de 2007, 63/37, de 2 de diciembre de 2008, 64/25, de 2 de diciembre de 2009, 65/41, de 8 de diciembre de 2010, 66/24, de 2 de diciembre de 2011, 67/27, de 3 de diciembre de 2012, 68/243, de 27 de diciembre de 2013, 69/28, de 2 de diciembre de 2014, 70/237, de 23 de diciembre de 2015, y 71/28, de 5 de diciembre de 2016, así como su decisión 72/512, de 4 de diciembre de 2017,

Observando que se han logrado considerables progresos en el desarrollo y la aplicación de las tecnologías de la información y los medios de telecomunicación más modernos,

Afirmando que, a su juicio, este progreso ofrece las mayores posibilidades positivas para el desarrollo futuro de la civilización, la ampliación de las oportunidades de cooperación para el bien común de todos los Estados, el aumento de la capacidad creativa de la humanidad y el logro de nuevas mejoras en la circulación de la información en la comunidad mundial,

Observando que la difusión y el uso de las tecnologías y los medios de información afectan a los intereses de toda la comunidad internacional y que una amplia cooperación internacional contribuye a lograr una eficacia óptima,

Confirmando que las tecnologías de la información y las comunicaciones son de doble uso y pueden emplearse para fines tanto legítimos como malintencionados,

Destacando que promover el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones con fines pacíficos y prevenir conflictos derivados del uso de esas tecnologías redunda en interés de todos los Estados,

Expresando preocupación ante la posibilidad de que estas tecnologías y medios se utilicen con propósitos incompatibles con el objetivo de mantener la estabilidad y la seguridad internacionales y afecten negativamente a la integridad de la infraestructura de los Estados, en detrimento de su seguridad en las esferas civil y militar,

Recalcando la necesidad de mejorar la coordinación y la cooperación entre los Estados en la lucha contra la utilización indebida de la tecnología de la información con fines delictivos,

Subrayando la importancia de que se respeten los derechos humanos y las libertades fundamentales en el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones,

Acogiendo con beneplácito la eficaz labor del Grupo de Expertos Gubernamentales sobre los Avances en la Esfera de la Información y las Telecomunicaciones en el Contexto de la Seguridad Internacional y los informes de 2010[396], 2013[397] y 2015[398] remitidos por el Secretario General,

Destacando la importancia de las evaluaciones y recomendaciones que figuran en el informe del Grupo de Expertos Gubernamentales,

Confirmando las conclusiones del Grupo de Expertos Gubernamentales, en sus informes de 2013 y 2015, de que el derecho internacional y, en particular, la Carta de las Naciones Unidas, son aplicables y fundamentales para mantener la paz y la estabilidad y fomentar un entorno abierto, seguro, estable, accesible y pacífico en la esfera de la tecnología de la información y las comunicaciones, que la aplicación de normas, reglas y principios de carácter voluntario y no vinculante para el comportamiento de los Estados en cuanto al uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones puede reducir los riesgos para la paz, la seguridad y la estabilidad internacionales, y que, dadas las características particulares de estas tecnologías, podrían elaborarse normas adicionales con el transcurso del tiempo,

---

[396] A/65/201.

[397] A/68/98.

[398] A/70/174.

Confirmando también las conclusiones del Grupo de Expertos Gubernamentales de que las medidas voluntarias de fomento de la confianza pueden promover las garantías y la confianza entre los Estados y ayudar a reducir el riesgo de conflictos al aumentar la previsibilidad y reducir el potencial de percepciones erróneas, y, por lo tanto, contribuir considerablemente a despejar las inquietudes de los Estados sobre el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones por los Estados y podrían constituir un avance significativo hacia una mayor seguridad internacional,

Confirmando además las conclusiones del Grupo de Expertos Gubernamentales de que la prestación de asistencia para crear capacidad en materia de tecnología de la información y las comunicaciones también es esencial para la seguridad internacional, al aumentar la capacidad de los Estados para la cooperación y la acción colectiva y promover la utilización de esas tecnologías con fines pacíficos,

Destacando que, si bien los Estados tienen la responsabilidad primordial de garantizar un entorno seguro y pacífico en la esfera de las tecnologías de la información y las comunicaciones, la cooperación internacional sería más eficiente si se establecieran mecanismos para la participación, según procediera, del sector privado, el mundo académico y las organizaciones de la sociedad civil,

1. *Exhorta* a los Estados Miembros a:

a) Guiarse, en su uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, por los informes de 2010[396], 2013[397] y 2015[398] del Grupo de Expertos Gubernamentales sobre los Avances en la Esfera de la Información y las Telecomunicaciones en el Contexto de la Seguridad Internacional;

b) Apoyar la aplicación de las medidas de cooperación enunciadas en los informes del Grupo de Expertos Gubernamentales para encarar las amenazas que surjan en ese ámbito y garantizar un entorno abierto, interoperable, confiable y seguro en la esfera de la tecnología de la información y las comunicaciones de manera compatible con la necesidad de preservar la libre circulación de la información;

2. *Invita* a todos los Estados Miembros, teniendo en cuenta las evaluaciones y recomendaciones que figuran en los informes del Grupo de Expertos Gubernamentales, a seguir comunicando al Secretario General sus opiniones y observaciones sobre las cuestiones siguientes:

a) Las medidas adoptadas a nivel nacional para fortalecer la seguridad de la información y promover la cooperación internacional en este ámbito;

b) El contenido de los conceptos mencionados en los informes del Grupo de Expertos Gubernamentales;

3. *Solicita* al Secretario General que, con la asistencia de un grupo de expertos gubernamentales que se establecerá en 2019 sobre la base de la distribución geográfica equitativa, continúe estudiando, a partir de las evaluaciones y recomendaciones que figuran en los informes antes mencionados, y con miras a promover un entendimiento común y la aplicación eficaz, las posibles medidas de cooperación para encarar las amenazas reales y potenciales en el ámbito de la seguridad de la información, con inclusión de las normas, reglas y principios de comportamiento responsable de los Estados, las medidas de fomento de la confianza y el desarrollo de la capacidad, así como la forma en que el derecho internacional se aplica al uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones por los Estados, y que le presente, en su septuagésimo sexto período de sesiones, un informe sobre los resultados del estudio, incluido un anexo que contenga las aportaciones nacionales de los expertos gubernamentales participantes sobre la cuestión de cómo se aplica el derecho internacional al uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones por los Estados;

4. *Solicita* a la Oficina de Asuntos de Desarme de la Secretaría que, utilizando los recursos existentes y las contribuciones voluntarias, en nombre de los miembros del grupo de expertos gubernamentales, colabore con las organizaciones regionales pertinentes, como la Unión Africana, la Unión Europea, la Organización de los Estados Americanos, la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa y el Foro Regional de la Asociación de Naciones de Asia Sudoriental, a fin de celebrar una serie de consultas para intercambiar opiniones sobre las cuestiones comprendidas en el mandato del grupo con antelación a sus períodos de sesiones;

5. *Solicita* a la Presidencia del grupo de expertos gubernamentales que organice dos reuniones consultivas oficiosas de dos días de duración cada una de carácter abierto para que todos los Estados Miembros puedan participar en debates interactivos y compartir sus opiniones, que la Presidencia transmitirá al grupo de expertos gubernamentales para que las examine;

6. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo cuarto período de sesiones el tema titulado “Avances en la esfera de la información y las telecomunicaciones en el contexto de la seguridad internacional”.

III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión)

Índice

III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión)

RESOLUCIÓN 73/90

Aprobada en la 48ª sesión plenaria, celebrada el 7 de diciembre de 2018, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/73/470, párr. 8)[1]

73/90. Universidad para la Paz

La Asamblea General,

Recordando su resolución 70/79, de 9 de diciembre de 2015, en la que recordaba que en su resolución 34/111, de 14 de diciembre de 1979, había aprobado la idea de establecer la Universidad para la Paz, que habría de ser un centro internacional especializado para la enseñanza superior, la investigación y la divulgación de conocimientos dirigido específicamente a la capacitación y la educación para la paz y su promoción universal dentro del sistema de las Naciones Unidas, así como todas las resoluciones precedentes sobre este tema,

Recordando también que en su resolución 35/55, de 5 de diciembre de 1980, aprobó el establecimiento de la Universidad para la Paz de conformidad con el Convenio Internacional para el Establecimiento de la Universidad para la Paz, que figuraba en el anexo de esa resolución,

Teniendo en cuenta que en 2020 la Universidad celebrará 40 años de cumplimiento del mandato que le fue otorgado por la Asamblea General de educar y capacitar a los líderes para la paz,

Reconociendo las importantes y variadas actividades realizadas por la Universidad en el período comprendido entre 2015 y 2018 con la valiosa asistencia y contribuciones de Gobiernos, fundaciones y organizaciones no gubernamentales, en particular los progresos en la elaboración y ejecución ulteriores del programa académico y la ampliación de su cobertura en diversas partes del mundo,

Observando con aprecio que la Universidad ha reafirmado su compromiso con la excelencia académica en todos sus programas de maestría y doctorado en esferas relacionadas con los estudios para la paz, la seguridad y el medio ambiente, que incluyen dos programas de maestría impartidos en español,

Observando con aprecio también que la mayoría de los alumnos y exalumnos son mujeres, y reconociendo el hecho de que las mujeres desempeñan un papel fundamental como agentes de consolidación de la paz en los planos internacional, nacional y local,

Observando que la Universidad da especial importancia a las esferas de la prevención de conflictos, el mantenimiento y la consolidación de la paz y el arreglo pacífico de controversias, y que ha iniciado programas de fomento de la capacidad sobre el acceso a la justicia, el derecho internacional de los derechos humanos, el logro de consenso después de los conflictos y la capacitación de expertos académicos en técnicas de solución pacífica de los conflictos,

Observando con aprecio el apoyo proporcionado a la Universidad por el país anfitrión, Costa Rica,

Reconociendo la aprobación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible[2] y la necesidad de coordinar los esfuerzos para su aplicación,

Reconociendo también la pertinencia del Objetivo de Desarrollo Sostenible 4 (Garantizar una educación inclusiva y equitativa de calidad y promover oportunidades de aprendizaje permanente para todos), y en particular su meta 4.b, que tiene por objeto aumentar considerablemente a nivel mundial el número de becas disponibles para los países en desarrollo para el año 2020,

Señalando las nuevas iniciativas de la Universidad, como el programa de maestría fuera del campus en delincuencia transnacional y justicia, el programa de maestría en paz, gobernanza y seguridad, y los seminarios y talleres sobre derecho internacional y acceso a la justicia en América Latina,

---

[1] El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por los países siguientes: Argentina, Bangladesh, Belice, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Brasil, Canadá, Chile, Colombia, Costa Rica, Cuba, Ecuador, El Salvador, España, Estonia, Filipinas, Finlandia, Georgia, Grecia, Guatemala, Guyana, Honduras, Hungría, Irlanda, Israel, Letonia, Líbano, Marruecos, México, Mónaco, Montenegro, Nepal, Nicaragua, Países Bajos, Panamá, Paraguay, Perú, República Dominicana, Santa Lucía, Senegal, Sri Lanka, Túnez, Ucrania y Uruguay.

[2] Resolución 70/1.

Tomando nota del compromiso de la Universidad de respaldar la labor de las Naciones Unidas, y reconociendo su contribución a través de programas centrados en la consolidación y el sostenimiento de la paz,

Considerando la importancia de promover una educación para la paz que fomente el respeto de los valores inherentes a la paz y la convivencia universal entre las personas, incluido el respeto a la vida, la dignidad y la integridad de los seres humanos, así como la amistad y la solidaridad entre los pueblos, sin distinción de nacionalidad, raza, sexo, religión o cultura, en el espíritu de la Carta de las Naciones Unidas,

Considerando también la necesidad de que la Universidad consolide su desarrollo y el relanzamiento de sus actividades,

1. *Acoge con beneplácito* el informe del Secretario General presentado de conformidad con su resolución 70/79, en el que se señalan los progresos realizados en relación con la estabilización administrativa y financiera de la Universidad para la Paz y mediante el reciente proceso de reforma académica a través de la ejecución de sus programas innovadores relativos a materias fundamentales relacionadas con la paz y la seguridad[3];

2. *Solicita* a la Universidad que, habida cuenta de la función que desempeña en la formulación de nuevos conceptos y enfoques en materia de seguridad mediante la educación, la capacitación y la investigación con el fin de responder con eficacia a las nuevas amenazas que se ciernen sobre la paz, encuentre medios viables de fortalecer aún más la cooperación con el sistema de las Naciones Unidas;

3. *Recuerda* su resolución 64/83, de 10 de diciembre de 2009, y reitera la solicitud formulada al Secretario General de establecer, bajo su dirección, un fondo fiduciario para la paz a fin de facilitar la recepción de contribuciones voluntarias para la Universidad;

4. *Solicita* al Secretario General que amplíe el ámbito de utilización de los servicios de la Universidad, en el marco de sus esfuerzos sobre solución de conflictos y consolidación de la paz, mediante la capacitación del personal, en especial los relacionados con el mantenimiento y consolidación de la paz, a fin de aumentar su capacidad en esta materia, y promover la Declaración y el Programa de Acción sobre una Cultura de Paz[4] y de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible[2];

5. *Solicita* a los Estados Miembros que asuman el liderazgo en el apoyo de la misión de la Universidad reconociendo a la institución, y cuando sea posible, haciendo contribuciones económicas que permitan a la Universidad ofrecer sus programas de estudio a todos los alumnos que deseen participar en ellos, y facilitando las actividades de la Universidad en los países anfitriones;

6. *Invita* a los Estados Miembros que todavía no lo hayan hecho a que se adhieran al Convenio Internacional para el Establecimiento de la Universidad para la Paz[5], demostrando así su apoyo a una institución educativa establecida en virtud de una resolución de la Asamblea General y dedicada a promover una cultura universal de paz y los principios de la Carta de las Naciones Unidas;

7. *Invita* a la Universidad a que refuerce aún más y amplíe el alcance de sus programas y actividades para cooperar con los Estados Miembros y fortalecer sus capacidades en las esferas de la prevención y solución de conflictos y la consolidación de la paz;

8. *Alienta* a los organismos intergubernamentales, las organizaciones no gubernamentales, los particulares interesados y los filántropos a que contribuyan a los programas y al presupuesto básico de la Universidad para que pueda continuar su valiosa labor en todo el mundo de conformidad con la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y en las transformaciones sustanciales que se produjeron en el contexto del septuagésimo aniversario de las Naciones Unidas respecto de cuestiones como la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres, los derechos humanos, el mantenimiento de la paz, la consolidación de la paz y el cambio climático;

9. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo sexto período de sesiones el tema titulado "Universidad para la Paz", y solicita al Secretario General que le presente durante ese período de sesiones un informe sobre la labor de la Universidad.

---

[3] A/73/313.

[4] Resoluciones 53/243 A y B.

[5] Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1223, núm. 19735.

RESOLUCIÓN 73/91

Aprobada en la 48ª sesión plenaria, celebrada el 7 de diciembre de 2018, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/73/471, párr. 12)[6] y en su forma oralmente revisada

73/91. Cooperación internacional para la utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 51/122, de 13 de diciembre de 1996, 54/68, de 6 de diciembre de 1999, 59/2, de 20 de octubre de 2004, 61/110 y 61/111, de 14 de diciembre de 2006, 62/101, de 17 de diciembre de 2007, 62/217, de 22 de diciembre de 2007, 65/97, de 10 de diciembre de 2010, 65/271, de 7 de abril de 2011, 66/71, de 9 de diciembre de 2011, 67/113, de 18 de diciembre de 2012, 68/50, de 5 de diciembre de 2013, 68/74 y 68/75, de 11 de diciembre de 2013, 69/85, de 5 de diciembre de 2014, 70/1, de 25 de septiembre de 2015, 70/82, de 9 de diciembre de 2015, 70/230, de 23 de diciembre de 2015, 71/90, de 6 de diciembre de 2016, y 72/77 y 72/78, de 7 de diciembre de 2017,

Poniendo de relieve el importante avance en el desarrollo de la ciencia y la tecnología espaciales y sus aplicaciones, que ha permitido al ser humano explorar el universo, y los extraordinarios logros alcanzados en las actividades de exploración espacial, incluido el conocimiento cada vez más profundo del sistema planetario y del Sol y de la propia Tierra, en la utilización de la ciencia y la tecnología espaciales en beneficio de toda la humanidad y en el desarrollo del régimen jurídico internacional que rige las actividades espaciales,

Reconociendo, a ese respecto, la plataforma única a nivel mundial para la cooperación internacional en actividades espaciales que representan la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos y su Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos y su Subcomisión de Asuntos Jurídicos, con la asistencia de la Oficina de Asuntos del Espacio Ultraterrestre de la Secretaría,

Profundamente convencida de que conviene a toda la humanidad que se fomenten y amplíen la exploración y utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos, como patrimonio de toda la humanidad, y se persevere en los esfuerzos para que todos los Estados Miembros puedan gozar de los beneficios derivados de esas actividades, y profundamente convencida también de la importancia de la cooperación internacional en esa esfera, respecto de la cual las Naciones Unidas deberían seguir siendo un centro de coordinación,

Reafirmando la importancia de la cooperación internacional para el desarrollo del derecho internacional, incluidas las normas pertinentes del derecho internacional del espacio, que desempeñan un papel importante en la cooperación internacional para la exploración y utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos, y la importancia de que el mayor número posible de Estados se adhiera a los tratados internacionales que promueven la utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos a fin de hacer frente a los nuevos desafíos que se presenten, en especial para los países en desarrollo,

Seriamente preocupada por la posibilidad de una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre, y teniendo presente la importancia del artículo IV del Tratado sobre los Principios que Deben Regir las Actividades de los Estados en la Exploración y Utilización del Espacio Ultraterrestre, incluso la Luna y Otros Cuerpos Celestes[7],

Reconociendo que todos los Estados Miembros, en particular los que poseen una capacidad importante en materia espacial, deben contribuir activamente a prevenir una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre con miras a promover y fortalecer la cooperación internacional para la exploración y utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos,

Profundamente preocupada por la fragilidad del entorno espacial y los problemas de la sostenibilidad a largo plazo de las actividades en el espacio ultraterrestre, en particular el impacto de los desechos espaciales, que preocupa a todas las naciones,

Observando los progresos realizados en el desarrollo de la exploración del espacio ultraterrestre y de las aplicaciones de la tecnología espacial con fines pacíficos, así como en los diversos proyectos nacionales y de

[6] El proyecto de resolución recomendado en el informe fue presentado en la Comisión por la representante de México (en nombre del Grupo de Trabajo Plenario sobre la cooperación internacional para el uso del espacio ultraterrestre con fines pacíficos).

[7] Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 610, núm. 8843.

cooperación sobre cuestiones espaciales, y la importancia de que se siga desarrollando el marco jurídico para fortalecer la cooperación internacional en el espacio,

Convencida de que la ciencia y la tecnología espaciales y sus aplicaciones, entre ellas las comunicaciones por satélite, los sistemas de observación de la Tierra y las tecnologías de navegación por satélite, ofrecen instrumentos indispensables para encontrar soluciones viables a largo plazo en la esfera del desarrollo sostenible y pueden contribuir más eficazmente a los esfuerzos por fomentar el desarrollo de todos los países y las regiones del mundo, y destacando a ese respecto la necesidad de aprovechar los beneficios de la tecnología espacial para implementar la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible[8],

Seriamente preocupada por el efecto devastador de los desastres[9], y deseosa de intensificar la coordinación y la cooperación internacionales en todo el mundo en materia de gestión de desastres y respuesta de emergencia aumentando el acceso de todos los países a los servicios basados en información obtenida desde el espacio y a la información geoespacial y su utilización, y facilitando el desarrollo de la capacidad y el fortalecimiento institucional para la gestión de desastres, particularmente en los países en desarrollo,

Firmemente convencida de que la utilización de la ciencia y la tecnología espaciales y sus aplicaciones en esferas como la telesalud, la teleenseñanza, la gestión de desastres, la protección ambiental, la gestión de los recursos naturales y la vigilancia de los océanos y del clima contribuyen al logro de los objetivos de las conferencias mundiales de las Naciones Unidas relativos a diversos aspectos del desarrollo económico, social y cultural, en particular la erradicación de la pobreza,

Profundamente preocupada por los efectos devastadores de las enfermedades infecciosas, incluida la enfermedad del Ébola, que van en detrimento de la vida humana, la sociedad y el desarrollo, e instando a la comunidad internacional a que mejore la función de las soluciones basadas en la tecnología espacial, en particular la teleepidemiología, en las actividades de seguimiento, preparación y respuesta,

Recordando que en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible, celebrada en Río de Janeiro (Brasil) del 20 al 22 de junio de 2012, se reconoció el importante papel que desempeñaban la ciencia y la tecnología espaciales en la promoción del desarrollo sostenible[10],

Habiendo examinado el informe de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos sobre la labor realizada en su 61er período de sesiones[11],

1. *Hace suyo* el informe de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos sobre la labor realizada en su 61er período de sesiones[11],

2. *Conviene* en que la Comisión, en su 62º período de sesiones, examine los temas sustantivos y establezca el grupo de trabajo que recomendó en su 61er período de sesiones[12], y celebre las consultas entre períodos de sesiones que estime necesarias, teniendo en cuenta las preocupaciones de todos los países, en particular las de los países en desarrollo;

3. *Observa* que, en su 57º período de sesiones, la Subcomisión de Asuntos Jurídicos de la Comisión continuó su labor[13], con arreglo a lo dispuesto por la Asamblea General en su resolución 72/77;

4. *Conviene* en que la Subcomisión de Asuntos Jurídicos, en su 58º período de sesiones, examine los temas sustantivos y vuelva a convocar a los grupos de trabajo recomendados por la Comisión[14], y celebre las consultas entre períodos de sesiones que estime necesarias, teniendo en cuenta las preocupaciones de todos los países, en particular las de los países en desarrollo;

---

[8] Resolución 70/1.

[9] El término “desastres” se refiere a los desastres naturales o tecnológicos.

[10] Resolución 66/288, anexo, párr. 274.

[11] *Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo tercer período de sesiones, Suplemento núm. 20* (A/73/20).

[12] *Ibid*., párr. 384.

[13] *Ibid*., cap. III.D; véase también A/AC.105/1177.

[14] *Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo tercer período de sesiones, Suplemento núm. 20* (A/73/20), párrs. 290 y 291.

5. *Insta* a los Estados Miembros que aún no sean partes en los tratados internacionales que rigen la utilización del espacio ultraterrestre[15] a que consideren la posibilidad de ratificarlos o de adherirse a ellos de conformidad con su derecho interno, así como de incorporarlos a su legislación nacional;

6. *Observa con satisfacción* que el plan de estudios sobre derecho del espacio preparado por la Oficina de Asuntos del Espacio Ultraterrestre de la Secretaría y publicado en todos los idiomas oficiales de las Naciones Unidas podría alentar la realización de nuevos estudios en los Estados Miembros, en cooperación con las entidades pertinentes, para apoyar los esfuerzos de creación de capacidad en materia de derecho y normativa espaciales;

7. *Toma nota* del informe del Grupo de Trabajo encargado de Examinar los Mecanismos Internacionales de Cooperación en la Exploración y Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos sobre la labor realizada en el marco de su plan de trabajo plurianual[16], ultimado durante el 56º período de sesiones de la Subcomisión de Asuntos Jurídicos, y observa que el informe constituye una importante fuente de información y orientación útil para nuevas iniciativas conjuntas de las naciones espaciales actuales y las nuevas naciones espaciales, según proceda,

8. *Observa* que, en su 55º período de sesiones, la Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos de la Comisión continuó su labor[17], con arreglo a lo dispuesto por la Asamblea General en su resolución 72/77;

9. *Conviene* en que la Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos, en su 56º período de sesiones, examine los temas sustantivos y vuelva a convocar a los grupos de trabajo recomendados por la Comisión[18], y celebre las consultas entre períodos de sesiones que estime necesarias, teniendo en cuenta las preocupaciones de todos los países, en particular las de los países en desarrollo;

10. *Reitera* la importancia del intercambio de información para descubrir, vigilar y caracterizar físicamente los objetos cercanos a la Tierra potencialmente peligrosos, a fin de asegurar que todos los países, en particular los países en desarrollo con capacidad limitada para predecir y mitigar el impacto de uno de esos objetos, tengan conocimiento de las posibles amenazas, pone de relieve la necesidad de desarrollar la capacidad para una respuesta de emergencia y una gestión de desastres eficaces en caso de impacto de un objeto cercano a la Tierra, y observa con satisfacción la labor que han llevado a cabo la Red Internacional de Alerta de Asteroides y el Grupo Asesor para la Planificación de Misiones Espaciales para fortalecer la cooperación internacional orientada a mitigar la amenaza potencial que plantean los objetos cercanos a la Tierra, con el apoyo de la Oficina, que desempeña la función de secretaría permanente del Grupo Asesor[19];

11. *Observa con aprecio* que algunos Estados Miembros ya están adoptando medidas, por iniciativa propia, para reducir los desechos espaciales, mediante mecanismos nacionales y de conformidad con las Directrices para la Reducción de Desechos Espaciales del Comité Interinstitucional de Coordinación en materia de Desechos Espaciales y las Directrices para la Reducción de Desechos Espaciales de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos[20], que la Asamblea General hizo suyas en su resolución 62/217, e invita a otros Estados a que apliquen, mediante los mecanismos nacionales pertinentes, las Directrices para la Reducción de Desechos Espaciales de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos;

12. *Considera* indispensable que los Estados Miembros presten más atención al problema del aumento gradual de la probabilidad de que se produzcan colisiones de objetos espaciales, especialmente los que utilizan fuentes de energía nuclear, con desechos espaciales, y a otros aspectos de la cuestión de esos desechos, pide que continúen

[15] Tratado sobre los Principios que Deben Regir las Actividades de los Estados en la Exploración y Utilización del Espacio Ultraterrestre, incluso la Luna y Otros Cuerpos Celestes (Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 610, núm. 8843); Acuerdo sobre el Salvamento y la Devolución de Astronautas y la Restitución de Objetos Lanzados al Espacio Ultraterrestre (Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 672, núm. 9574); Convenio sobre la Responsabilidad Internacional por Daños Causados por Objetos Espaciales (Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 961, núm. 13810); Convenio sobre el Registro de Objetos Lanzados al Espacio Ultraterrestre (Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1023, núm. 15020); y Acuerdo que Debe Regir las Actividades de los Estados en la Luna y Otros Cuerpos Celestes (Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1363, núm. 23002).

[16] A/AC.105/C.2/112.

[17] *Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo tercer período de sesiones, Suplemento núm. 20* (A/73/20), cap. III.C; véase también A/AC.105/1167.

[18] *Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo tercer período de sesiones, Suplemento núm. 20* (A/73/20), párrs. 215 a 217.

[19] Véase A/AC.105/1138, párrs. 205 a 210.

[20] *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo segundo período de sesiones, Suplemento núm. 20* (A/62/20), anexo.

las investigaciones nacionales sobre la cuestión, que se mejore la tecnología para la vigilancia de los desechos espaciales y que se recopilen y difundan datos sobre el tema, considera también que, en la medida de lo posible, se debería proporcionar información al respecto a la Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos, y conviene en que se precisa la cooperación internacional para divulgar estrategias apropiadas y asequibles a fin de reducir al mínimo los efectos de los desechos espaciales en futuras misiones al espacio;

13. *Insta* a todos los Estados Miembros, en particular a los que poseen una capacidad importante en materia espacial, a que contribuyan activamente al logro del objetivo de impedir una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre como condición indispensable para el fomento de la cooperación internacional en la exploración y utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos;

14. *Solicita* a la Comisión que siga examinando, con carácter prioritario, los medios de reservar el espacio ultraterrestre para fines pacíficos y que la informe al respecto en su septuagésimo cuarto período de sesiones, y conviene en que la Comisión debe seguir examinando desde una perspectiva amplia la seguridad espacial y las cuestiones conexas que serían cruciales para garantizar que las actividades espaciales se lleven a cabo de forma segura y responsable, incluidos los medios para fomentar la cooperación internacional, regional e interregional para tal fin;

15. *Decide* convocar una mesa redonda conjunta, con una duración de media jornada, de la Comisión de Desarme y de Seguridad Internacional (Primera Comisión) y la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión) para responder a los posibles retos respecto de la seguridad y la sostenibilidad de las actividades espaciales, e incluir en el programa provisional de su septuagésimo cuarto período de sesiones, en relación con el tema titulado "Cooperación internacional para la utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos", un subtema titulado "Mesa redonda conjunta de la Primera Comisión y la Cuarta Comisión sobre los posibles retos respecto de la seguridad y la sostenibilidad de las actividades espaciales"[21];

16. *Pone de relieve* el papel fundamental de la Oficina en la promoción de la cooperación internacional en la exploración del espacio ultraterrestre y su utilización con fines pacíficos para el desarrollo económico, social y científico, en particular en beneficio de los países en desarrollo;

17. *Observa con satisfacción* el programa de trabajo iniciado por la Oficina en 2018 para fortalecer la cooperación internacional en la realización de actividades espaciales con fines pacíficos y la utilización de la ciencia y la tecnología espaciales y sus aplicaciones con miras a lograr los Objetivos de Desarrollo Sostenible convenidos internacionalmente, en particular los talleres y simposios organizados para desarrollar capacidad, la asistencia prestada a los países en desarrollo, a solicitud de estos, en la elaboración de las políticas y la legislación nacionales en materia espacial de conformidad con el derecho internacional del espacio, y las medidas implementadas para fortalecer la capacidad institucional en materia de actividades espaciales;

18. *Acoge con beneplácito*, a este respecto, las actividades que lleva a cabo la Oficina para promover la igualdad entre los géneros y el aumento del papel de la mujer en las actividades espaciales, en particular mediante actividades específicas de creación de capacidad y actividades de asesoramiento técnico, y los esfuerzos por alentar una mayor participación de las mujeres y las niñas en la enseñanza de la ciencia, la tecnología, la ingeniería y las matemáticas, e invita a los Estados Miembros a que hagan contribuciones voluntarias para esas actividades;

19. *Solicita* a la Oficina que siga informando a la Comisión y su Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos y su Subcomisión de Asuntos Jurídicos, en los respectivos períodos de sesiones que celebren en 2019, de la etapa alcanzada en sus actividades de desarrollo de la capacidad;

20. *Reconoce* las actividades de capacitación llevadas a cabo en el marco del Programa de las Naciones Unidas de Aplicaciones de la Tecnología Espacial, que ofrecen beneficios únicos a los Estados Miembros, en particular a los países en desarrollo, que participan en ellas[22];

21. *Observa con satisfacción* las actividades llevadas a cabo en el marco de la Plataforma de las Naciones Unidas de Información Obtenida desde el Espacio para la Gestión de Desastres y la Respuesta de Emergencia (ONU-SPIDER), y reconoce los importantes logros alcanzados y el asesoramiento prestado a los Estados Miembros

---

[21] *Ibid., septuagésimo tercer período de sesiones, Suplemento núm. 20* (A/73/20), párr. 385.

[22] Véase A/AC.105/1167, secc. II.

en el marco de ONU-SPIDER desde su establecimiento en 2006[23] con las valiosas contribuciones de su red de oficinas regionales de apoyo, y alienta a los Estados Miembros a que aporten al programa, a título voluntario, los recursos adicionales necesarios para hacer frente a la creciente demanda de apoyo de manera satisfactoria y oportuna;

22. *Reitera* la importancia del Marco de Sendái para la Reducción del Riesgo de Desastres 2015-2030[24], en el que se reconoce el valor de la tecnología basada en el espacio y la observación de la Tierra para la gestión de desastres y la respuesta a las emergencias, y observa con satisfacción los esfuerzos desplegados por la Oficina y su programa ONU-SPIDER a fin de promover la cooperación internacional como medio de mejorar la utilización de las tecnologías basadas en el espacio y los servicios conexos en los planos nacional y local para contribuir a la implementación del Marco de Sendái y la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible[8];

23. *Observa con satisfacción* los progresos continuos realizados por el Comité Internacional sobre los Sistemas Mundiales de Navegación por Satélite con el apoyo de la Oficina, en su calidad de secretaría ejecutiva del Comité Internacional, para lograr la compatibilidad e interoperabilidad de los sistemas espaciales mundiales y regionales de determinación de la posición, navegación y cronometría y para promover el uso de los sistemas mundiales de navegación por satélite y su integración en la infraestructura nacional, particularmente en los países en desarrollo, y observa con aprecio que el Comité Internacional celebró su 13ª reunión en Xi'an (China) del 4 al 9 de noviembre de 2018;

24. *Observa con aprecio* que los centros regionales de formación en ciencia y tecnología espaciales afiliados a las Naciones Unidas, a saber, los centros regionales africanos de formación en ciencia y tecnología espaciales en francés e inglés, situados en Marruecos y Nigeria, respectivamente, el Centro Regional de Educación en Ciencia y Tecnología Espaciales para Asia y el Pacífico, situado en China, el Centro de Educación en Ciencia y Tecnología Espaciales en Asia y el Pacífico, situado en la India, el Centro Regional de Enseñanza de Ciencia y Tecnología del Espacio para América Latina y el Caribe, con campus en el Brasil y México, y el Centro de Educación en Ciencia y Tecnología Espaciales para Asia Occidental, situado en Jordania, han seguido impartiendo sus programas de educación en 2018, alienta a los centros regionales a que sigan promoviendo una mayor participación de la mujer en sus programas de educación, y conviene en que los centros regionales continúen informando a la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos de sus actividades;

25. *Pone de relieve* que la cooperación regional e interregional en la esfera de las actividades espaciales es esencial para fortalecer la utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos, asistir a los Estados Miembros en el desarrollo de su capacidad espacial y contribuir a la implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, con ese fin, solicita a las organizaciones regionales pertinentes y a sus grupos de expertos que ofrezcan la asistencia necesaria para que los países puedan aplicar las recomendaciones de las conferencias regionales y, a este respecto, señala la importancia de la participación en pie de igualdad de las mujeres en todas las esferas de la ciencia y la tecnología;

26. *Reconoce*, a este respecto, el importante papel que desempeñan las entidades como la Organización de Cooperación Espacial de Asia y el Pacífico y la Agencia Espacial Europea y las conferencias y otros mecanismos como la Conferencia de Líderes Africanos sobre la Ciencia y la Tecnología Espaciales para el Desarrollo Sostenible, el Foro Regional de Organismos Espaciales de Asia y el Pacífico y la Conferencia Espacial de las Américas para el fortalecimiento de la cooperación regional e internacional entre Estados;

27. *Observa con satisfacción* la aprobación de la Política y Estrategia Africanas en materia Espacial por la Asamblea de la Unión Africana en su 26º período ordinario de sesiones, celebrado en Addis Abeba los días 30 y 31 de enero de 2016, y observa que ese logro es el primer paso hacia la ejecución de un programa espacial africano en el marco de la Agenda 2063 de la Unión Africana;

28. *Pone de relieve* la necesidad de sacar mayor provecho de la tecnología espacial y sus aplicaciones y de contribuir a la expansión sistemática de las actividades espaciales que propicien el crecimiento económico sostenido y el desarrollo sostenible de todos los países y sirvan para afianzar la infraestructura sostenible de datos espaciales en los planos regional y nacional y para crear resiliencia a fin de reducir las consecuencias de los desastres, particularmente en los países en desarrollo;

[23] Resolución 61/110.

[24] Resolución 69/283, anexo II.

29. *Reitera* la necesidad de promover los beneficios de la tecnología espacial y sus aplicaciones en las grandes conferencias y cumbres organizadas por las Naciones Unidas para examinar el desarrollo económico, social y cultural y los ámbitos conexos, y reconoce que la importancia fundamental de la ciencia y la tecnología espaciales y sus aplicaciones para los procesos de desarrollo sostenible en los planos mundial, regional, nacional y local debe promoverse en la formulación de políticas y programas de acción y su aplicación, en particular mediante esfuerzos encaminados a lograr los objetivos de esas conferencias y cumbres e implementar la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible;

30. *Alienta* a los Estados Miembros a que, con ese fin, aboguen por que en esas conferencias, cumbres y procesos se tengan en cuenta la importancia de las aplicaciones de la ciencia y la tecnología espaciales y la utilización de datos geoespaciales obtenidos desde el espacio y, en general, de datos e infraestructuras basados en el ámbito espacial, con la participación de la Oficina;

31. *Alienta* a la Oficina a que participe activamente en esas conferencias, cumbres y procesos y demás actividades en apoyo a sus objetivos, cuando proceda, y a que lleve a cabo actividades de creación de capacidad, celebre conferencias y participe en actividades académicas y de investigación para promover la cooperación internacional para la utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos;

32. *Insta* a la Reunión Interinstitucional sobre las Actividades relativas al Espacio Ultraterrestre (ONU-Espacio) a que, bajo la dirección de la Oficina, siga examinando la forma en que la ciencia y la tecnología espaciales y sus aplicaciones podrían contribuir a la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, y alienta a las entidades del sistema de las Naciones Unidas a que participen, según corresponda, en los esfuerzos de coordinación de ONU-Espacio para tal fin;

33. *Alienta* a la Oficina a que siga llevando a cabo actividades de divulgación y de creación de capacidad relacionadas con la seguridad espacial y con la transparencia y las medidas de fomento de la confianza en las actividades relativas al espacio ultraterrestre, cuando proceda, y en el contexto de la sostenibilidad a largo plazo de las actividades en el espacio ultraterrestre;

34. *Alienta también* a la Oficina a que siga estudiando las vías existentes y nuevas oportunidades a fin de aumentar su capacidad de satisfacer la demanda creciente de apoyo para fortalecer la capacidad de los países, en particular los países en desarrollo, en la utilización de la ciencia y la tecnología espaciales y sus aplicaciones, y a que informe a la Comisión de esa labor;

35. *Conviene* en que la Oficina procure estrechar su relación con la industria y las entidades del sector privado para promover su apoyo y sus contribuciones a la labor general de la Oficina[25];

36. *Hace un llamamiento* a los Gobiernos, las entidades competentes del sistema de las Naciones Unidas, las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, las instituciones, la industria, las entidades del sector privado y los particulares para que aporten contribuciones voluntarias al fondo fiduciario en apoyo al Programa de las Naciones Unidas sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos a fin de apoyar los esfuerzos de la Oficina para obtener recursos adicionales que faciliten la plena ejecución de su programa de trabajo, sobre todo, cuando corresponda, la financiación de proyectos especiales, y de prestar asistencia de otro tipo a la Oficina en la realización de actividades de cooperación y asistencia técnicas, en particular para los países en desarrollo;

37. *Hace suya* la composición de las mesas de la Comisión y sus subcomisiones para el período 2020-2021[26], y reitera que la Comisión y sus subcomisiones, en sus respectivos períodos de sesiones de 2020, deberán elegir a los integrantes de sus mesas de conformidad con esa composición;

38. *Hace suya también* la decisión de la Comisión de otorgar la condición de observadora permanente a la Unión Europea, y señala que la Unión Europea participará en la labor de la Comisión y sus órganos subsidiarios, de conformidad con la resolución 65/276 de la Asamblea General, de 3 de mayo de 2011[27];

39. *Hace suya además* la decisión de la Comisión de otorgar la condición de observadora permanente a la Organización Internacional de Normalización y de conceder la condición de observadoras a Organization on Space

---

[25] Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo segundo período de sesiones, Suplemento núm. 20* (A/72/20), párr. 326.

[26] *Ibid., Sexagésimo tercer período de sesiones, Suplemento núm. 20* (A/73/20), párrs. 365 a 370.

[27] *Ibid.*, párrs. 371 y 372.

Technologies for Societal Applications (Canada-Europe-United States-Asia-Africa) y For All Moonkind, de conformidad con los procedimientos de la Comisión[28];

40. *Alienta* a los grupos regionales a que promuevan la participación activa de los Estados miembros de la Comisión que también son miembros de los grupos regionales respectivos en la labor de esta y de sus órganos subsidiarios.

RESOLUCIÓN 73/92

Aprobada en la 48ª sesión plenaria, celebrada el 7 de diciembre de 2018, por recomendación de la Comisión (A/73/523, párr. 16)[29], en votación registrada de 163 votos contra 2 y 13 abstenciones, como sigue:

Votos a favor: Afganistán, Albania, Alemania, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Chequia, Chile, China, Chipre, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Croacia, Cuba, Dinamarca, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Etiopía, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Filipinas, Finlandia, Francia, Gabón, Gambia, Georgia, Ghana, Granada, Grecia, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica de), Iraq, Irlanda, Islandia, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Kuwait, Lesotho, Letonia, Líbano, Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Mónaco, Mongolia, Montenegro, Mozambique, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Omán, Países Bajos, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Árabe Siria, República Centroafricana, República de Corea, República de Moldova, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzanía, Rumania, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, Samoa, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Senegal, Serbia, Seychelles, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Suiza, Suriname, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Togo, Tonga, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Turquía, Ucrania, Uruguay, Uzbekistán, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe

Votos en contra: Estados Unidos de América, Israel

Abstenciones: Camerún, Canadá, Côte d'Ivoire, Fiji, Guatemala, Islas Marshall, Islas Salomón, Malawi, Micronesia (Estados Federados de), Nauru, Palau, Sudán del Sur, Vanuatu

73/92. Asistencia a los refugiados de Palestina

La Asamblea General,

Recordando su resolución 194 (III), de 11 de diciembre de 1948, y todas sus resoluciones posteriores sobre el tema, incluida la resolución 72/80, de 7 de diciembre de 2017,

Recordando también su resolución 302 (IV), de 8 de diciembre de 1949, en la que, entre otras cosas, estableció el Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente,

Recordando además las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad,

Consciente de que, durante más de seis decenios, los refugiados de Palestina han sufrido la pérdida de sus hogares, sus tierras y sus medios de subsistencia,

Afirmando la necesidad imperiosa de que se resuelva el problema de los refugiados de Palestina para lograr la justicia y una paz duradera en la región,

Reconociendo el papel fundamental que ha cumplido el Organismo durante los más de 65 años transcurridos desde su creación para mejorar la difícil situación de los refugiados de Palestina mediante la prestación de servicios

[28] *Ibid*., párrs. 374 y 379.

[29] El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por los países siguientes: Alemania, Arabia Saudita, Argelia, Austria, Bahrein, Bangladesh, Bélgica, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Chequia, Chipre, Croacia, Cuba, Dinamarca, Djibouti, Egipto, Emiratos Árabes Unidos, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Gambia, Grecia, Hungría, Indonesia, Iraq, Irlanda, Islandia, Italia, Jordania, Kuwait, Letonia, Líbano, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malasia, Maldivas, Malta, Marruecos, Mauritania, Mónaco, Montenegro, Namibia, Nicaragua, Nigeria, Noruega, Omán, Países Bajos, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Rumania, Senegal, Serbia, Sierra Leona, Somalia, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Suriname, Túnez, Venezuela (República Bolivariana de), Yemen y Estado de Palestina.

de educación y salud y servicios sociales y de socorro, y su labor constante en las esferas de la infraestructura de los campamentos, la microfinanciación, la protección y la asistencia de emergencia,

Tomando nota del informe del Comisionado General del Organismo correspondiente al período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2017[30],

Tomando nota también del informe del Comisionado General de fecha 31 de mayo de 2018, presentado con arreglo al párrafo 57 del informe del Secretario General[31], y expresando preocupación por la grave crisis financiera del Organismo y sus consecuencias negativas para la prestación continua de programas básicos a los refugiados de Palestina en todas las zonas de operaciones,

Consciente de las crecientes necesidades de los refugiados de Palestina en todas las zonas de operaciones, a saber, Jordania, el Líbano, la República Árabe Siria y el Territorio Palestino Ocupado,

Expresando grave preocupación por la situación particularmente difícil de los refugiados de Palestina bajo ocupación, en particular en lo que respecta a su seguridad, su bienestar y sus condiciones de vida socioeconómicas,

Expresando grave preocupación en particular por la muy difícil situación humanitaria y socioeconómica de los refugiados de Palestina en la Franja de Gaza, y subrayando la importancia de la asistencia humanitaria y de emergencia y la urgencia de las tareas de reconstrucción,

Haciendo notar la Declaración de Principios sobre las Disposiciones relacionadas con un Gobierno Autónomo Provisional, firmada por el Gobierno de Israel y la Organización de Liberación de Palestina el 13 de septiembre de 1993[32], así como los acuerdos de aplicación ulteriores,

1. *Observa con pesar* que ni la repatriación de los refugiados ni el pago de indemnizaciones previstos en el párrafo 11 de su resolución 194 (III) se han llevado a cabo y que, en consecuencia, la situación de los refugiados de Palestina sigue causando gran preocupación y los refugiados de Palestina siguen necesitando asistencia para poder satisfacer sus necesidades básicas en materia de salud, educación y subsistencia;

2. *Observa con pesar también* que la Comisión de Conciliación de las Naciones Unidas para Palestina no ha podido encontrar la forma de avanzar en la aplicación del párrafo 11 de la resolución 194 (III), y reafirma su solicitud a la Comisión de Conciliación de que persevere en sus esfuerzos en pro del cumplimiento de lo dispuesto en ese párrafo y la informe sobre los esfuerzos realizados a tal fin cuando proceda, pero a más tardar el 1 de septiembre de 2019;

3. *Afirma* la necesidad de que el Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente prosiga su labor, así como la importancia de que pueda llevar a cabo sus operaciones sin trabas y prestar sus servicios, incluida la asistencia de emergencia, para el bienestar, la protección y el desarrollo humano de los refugiados de Palestina y para la estabilidad de la región, hasta tanto se resuelva de forma justa el problema de los refugiados de Palestina;

4. *Exhorta* a todos los donantes a que sigan intensificando sus esfuerzos para atender las necesidades previstas del Organismo, en particular respecto de los mayores gastos y necesidades causados por los conflictos y la inestabilidad en la región, así como por la grave situación socioeconómica y humanitaria, especialmente en el Territorio Palestino Ocupado, y las necesidades mencionadas en los llamamientos de emergencia, llamamientos con fines de recuperación y reconstrucción y planes recientes para la Franja de Gaza y en los planes regionales de respuesta a la crisis creados para atender la situación de los refugiados de Palestina en la República Árabe Siria y los refugiados de Palestina que han huido a otros países de la región;

5. *Encomia* al Organismo por la asistencia vital que presta a los refugiados de Palestina y por el papel estabilizador que desempeña en la región, y al personal del Organismo por los incansables esfuerzos que realiza en cumplimiento de su mandato;

6. *Decide* admitir a Qatar, a petición de este y de conformidad con el criterio enunciado en la decisión 60/522 de la Asamblea General, de 8 de diciembre de 2005, como miembro de la Comisión Asesora del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente.

---

[30] *Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo tercer período de sesiones, Suplemento núm. 13* (A/73/13).

[31] A/71/849.

[32] A/48/486-S/26560, anexo.

RESOLUCIÓN 73/93

Aprobada en la 48ª sesión plenaria, celebrada el 7 de diciembre de 2018, por recomendación de la Comisión (A/73/523, párr. 16)[33], en votación registrada de 155 votos contra 6 y 13 abstenciones, como sigue:

Votos a favor: Afganistán, Albania, Alemania, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Chequia, Chile, China, Chipre, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Croacia, Cuba, Dinamarca, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Etiopía, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Filipinas, Finlandia, Francia, Gabón, Gambia, Georgia, Ghana, Granada, Grecia, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica de), Iraq, Irlanda, Islandia, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Kuwait, Letonia, Líbano, Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, Mauritania, Mónaco, Mongolia, Montenegro, Mozambique, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Noruega, Nueva Zelandia, Omán, Países Bajos, Pakistán, Panamá, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Árabe Siria, República Centroafricana, República de Corea, República de Moldova, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzanía, Rumania, Saint Kitts y Nevis, Samoa, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Senegal, Serbia, Seychelles, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Suiza, Suriname, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Tonga, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Turquía, Ucrania, Uruguay, Uzbekistán, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe

Votos en contra: Canadá, Estados Unidos de América, Islas Marshall, Israel, Micronesia (Estados Federados de), Nauru

Abstenciones: Australia, Camerún, Côte d'Ivoire, Fiji, Guatemala, Honduras, Islas Salomón, Malawi, México, Papua Nueva Guinea, Rwanda, Togo, Vanuatu

73/93. Personas desplazadas como resultado de las hostilidades de junio de 1967 y las hostilidades posteriores

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 2252 (ES-V), de 4 de julio de 1967, 2341 B (XXII), de 19 de diciembre de 1967, y todas sus resoluciones posteriores sobre la cuestión,

Recordando también las resoluciones del Consejo de Seguridad 237 (1967), de 14 de junio de 1967, y 259 (1968), de 27 de septiembre de 1968,

Tomando nota del informe del Secretario General presentado en cumplimiento de su resolución 72/81, de 7 de diciembre de 2017[34],

Tomando nota también del informe del Comisionado General del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente correspondiente al período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2017[35],

Preocupada porque persisten los sufrimientos humanos causados por las hostilidades de junio de 1967 y las hostilidades posteriores,

Tomando nota de las disposiciones pertinentes de la Declaración de Principios sobre las Disposiciones relacionadas con un Gobierno Autónomo Provisional, de 13 de septiembre de 1993[36], en relación con las modalidades para la admisión de las personas desplazadas en 1967, y preocupada porque aún no se ha puesto en marcha el proceso convenido,

Tomando nota también de su resolución 67/19, de 29 de noviembre de 2012,

1. *Reafirma* el derecho de todas las personas desplazadas a causa de las hostilidades de junio de 1967 y las hostilidades posteriores a regresar a sus hogares o lugares de residencia anteriores en los territorios ocupados por Israel desde 1967;

---

[33] El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por los países siguientes: Arabia Saudita, Argelia, Bahrein, Bangladesh, Bolivia (Estado Plurinacional de), Brunei Darussalam, Cuba, Djibouti, Egipto, Emiratos Árabes Unidos, Indonesia, Iraq, Jordania, Kuwait, Líbano, Malasia, Maldivas, Marruecos, Mauritania, Namibia, Nicaragua, Nigeria, Omán, Qatar, Senegal, Sierra Leona, Somalia, Sudáfrica, Sudán, Suriname, Túnez, Venezuela (República Bolivariana de), Yemen y Estado de Palestina.

[34] A/73/338.

[35] *Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo tercer período de sesiones, Suplemento núm. 13* (A/73/13).

[36] A/48/486-S/26560, anexo.

2. *Destaca* la necesidad de que se acelere el regreso de las personas desplazadas y pide que se cumpla el mecanismo acordado por las partes en el artículo XII de la Declaración de Principios sobre las Disposiciones relacionadas con un Gobierno Autónomo Provisional, de 13 de septiembre de 1993[36], sobre el regreso de las personas desplazadas;

3. *Hace suyas*, entretanto, las iniciativas emprendidas por el Comisionado General del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente para seguir prestando toda la asistencia humanitaria posible, con carácter urgente y como medida temporal, a las personas que se encuentran actualmente desplazadas en la zona y siguen teniendo una gran necesidad de asistencia como resultado de las hostilidades de junio de 1967 y las hostilidades posteriores, y solicita al Comisionado General que incluya información sobre las iniciativas pertinentes en su informe anual;

4. *Hace un encarecido llamamiento* a todos los Gobiernos y a las organizaciones y los particulares para que hagan contribuciones generosas al Organismo y a las demás organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales que corresponda para los fines antes mencionados.

RESOLUCIÓN 73/94

Aprobada en la 48ª sesión plenaria, celebrada el 7 de diciembre de 2018, por recomendación de la Comisión (A/73/523, párr. 16)[37], en votación registrada de 159 votos contra 5 y 12 abstenciones, como sigue:

Votos a favor: Afganistán, Albania, Alemania, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Chequia, Chile, China, Chipre, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Croacia, Cuba, Dinamarca, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Etiopía, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Filipinas, Finlandia, Francia, Gabón, Gambia, Georgia, Ghana, Granada, Grecia, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica de), Iraq, Irlanda, Islandia, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Kuwait, Lesotho, Letonia, Líbano, Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Mónaco, Mongolia, Montenegro, Mozambique, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Noruega, Nueva Zelandia, Omán, Países Bajos, Pakistán, Panamá, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Árabe Siria, República Centroafricana, República de Corea, República de Moldova, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzanía, Rumania, Saint Kitts y Nevis, Samoa, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Senegal, Serbia, Seychelles, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Suiza, Suriname, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Togo, Tonga, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Turquía, Ucrania, Uruguay, Uzbekistán, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe

Votos en contra: Canadá, Estados Unidos de América, Islas Marshall, Israel, Micronesia (Estados Federados de)

Abstenciones: Australia, Camerún, Côte d'Ivoire, Fiji, Guatemala, Islas Salomón, Malawi, Nauru, Papua Nueva Guinea, Rwanda, Sudán del Sur, Vanuatu

73/94. Operaciones del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 194 (III), de 11 de diciembre de 1948, 212 (III), de 19 de noviembre de 1948, 302 (IV), de 8 de diciembre de 1949, y todas sus resoluciones posteriores sobre la cuestión, incluida su resolución 72/82, de 7 de diciembre de 2017,

Recordando también las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad,

[37] El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por los países siguientes: Alemania, Arabia Saudita, Argelia, Austria, Bahrein, Bangladesh, Bélgica, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Brunei Darussalam, Bulgaria, Chequia, Chipre, Croacia, Cuba, Dinamarca, Djibouti, Ecuador, Egipto, Emiratos Árabes Unidos, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Gambia, Grecia, Hungría, Indonesia, Irlanda, Islandia, Italia, Jordania, Kuwait, Letonia, Líbano, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malasia, Maldivas, Malta, Marruecos, Mauritania, Montenegro, Namibia, Nicaragua, Nigeria, Noruega, Omán, Países Bajos, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Rumania, Senegal, Serbia, Sierra Leona, Somalia, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Suriname, Túnez, Turquía, Venezuela (República Bolivariana de), Yemen y Estado de Palestina.

Habiendo examinado el informe del Comisionado General del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente sobre el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2017[38],

Tomando nota de la carta de fecha 19 de junio de 2018 dirigida al Comisionado General por el Presidente de la Comisión Asesora del Organismo[39], y observando la celebración de la sesión extraordinaria de la Comisión el 21 de enero y el 16 de agosto de 2018,

Subrayando que, en un momento de agudización de los conflictos y la inestabilidad en el Oriente Medio, el Organismo sigue desempeñando un papel vital en el mejoramiento de la difícil situación de los refugiados de Palestina proporcionando, entre otras cosas, programas esenciales de educación, salud, socorro y servicios sociales, así como asistencia de emergencia, a una población registrada de más de 5,4 millones de personas refugiadas cuya situación se ha vuelto extremadamente precaria, en la mitigación de las consecuencias de tendencias alarmantes, como la violencia, la marginación y la pobreza crecientes, en las zonas de operaciones, y en la aportación de cierto grado de estabilidad crucial en la región,

Profundamente preocupada por la situación financiera extremadamente crítica del Organismo, causada por su financiación estructuralmente insuficiente, así como por el aumento de las necesidades y los gastos debido al deterioro de las condiciones socioeconómicas y humanitarias y a los conflictos y la inestabilidad creciente de la región, y por sus considerables efectos negativos en la capacidad del Organismo de prestar servicios esenciales a las personas refugiadas de Palestina, como sus programas de emergencia, recuperación, reconstrucción y desarrollo en todas las zonas de operaciones,

Tomando nota del informe del Secretario General sobre las operaciones del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente[40], presentado de conformidad con la resolución 71/93, de 6 de diciembre de 2016, y la solicitud que figura en él de celebrar consultas amplias a fin de explorar todas las posibles formas y medios, incluidas las contribuciones voluntarias y las cuotas, de asegurarse de que la financiación del Organismo sea suficiente, previsible y sostenida durante todo su mandato, y teniendo en cuenta las recomendaciones que figuran en el informe,

Tomando nota también del informe de 30 de junio de 2017 del Comisionado General, presentado de conformidad con el párrafo 57 del informe del Secretario General y como seguimiento de la actualización del informe especial de 3 de agosto de 2015 del Comisionado General[41], presentado de conformidad con el párrafo 21 de su resolución 302 (IV), sobre la grave crisis financiera del Organismo y las consecuencias negativas para la prestación continuada de sus servicios básicos a los refugiados de Palestina en todas las zonas de operaciones,

Expresando aprecio por los esfuerzos realizados por los donantes y los países de acogida para responder a la crisis financiera sin precedentes del Organismo, entre otras cosas mediante generosas contribuciones adicionales y, en la medida de lo posible, el aumento continuado de las contribuciones voluntarias, reconociendo al mismo tiempo el firme apoyo de todos los demás donantes al Organismo,

Observando que las contribuciones no han sido lo bastante previsibles o suficientes como para satisfacer las crecientes necesidades y remediar el déficit persistente, que se ha agravado en 2018 por la suspensión de la mayor de las contribuciones voluntarias al Organismo, socavando las operaciones y esfuerzos que realiza el Organismo para promover el desarrollo humano y atender las necesidades básicas de los refugiados de Palestina, y destacando la necesidad de redoblar los esfuerzos para abordar de manera integral los recurrentes déficits de financiación que afectan a las operaciones del Organismo,

Reconociendo los grandes esfuerzos del Organismo por idear rápidamente maneras innovadoras y diversificadas para hacer frente a su déficit financiero y movilizar recursos, entre otras cosas mediante la ampliación de la base de donantes y el establecimiento de alianzas con las instituciones financieras internacionales, el sector privado y la sociedad civil, incluso mediante iniciativas especiales tales como la campaña "La dignidad no tiene precio",

---

[38] *Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo tercer período de sesiones, Suplemento núm. 13* (A/73/13).

[39] *Ibid.*, págs. 6 a 8.

[40] A/71/849.

[41] A/70/272, anexo.

Encomiando al Organismo por las medidas adoptadas para hacer frente a la crisis financiera, pese a las difíciles circunstancias operacionales, incluso mediante la aplicación de la estrategia de mediano plazo para 2016-2021 y diversas medidas internas para contener los gastos, reducir los costos operacionales y administrativos y maximizar la utilización de los recursos y reducir el déficit de financiación, y expresando profunda preocupación porque, a pesar de esas medidas, el presupuesto por programas del Organismo, que se financia principalmente con contribuciones voluntarias de los Estados Miembros y organizaciones intergubernamentales, se enfrenta a déficits persistentes que amenazan cada vez más la ejecución de los programas básicos del Organismo de asistencia a las personas refugiadas de Palestina,

Alentando al Organismo a que mantenga esas iniciativas de reforma tomando al mismo tiempo todas las medidas posibles para proteger y mejorar la calidad de la prestación y el acceso a los programas básicos de asistencia,

Recordando su resolución 65/272, de 1 de abril de 2011, en la que solicitó al Secretario General que siguiera apoyando el fortalecimiento institucional del Organismo,

Destacando la necesidad de apoyar la capacidad del Organismo para cumplir su mandato y evitar los graves riesgos humanitarios, políticos y de seguridad que se derivarían de una interrupción o suspensión de su vital labor,

Reconociendo que los recurrentes y crecientes problemas financieros que afectan directamente a la sostenibilidad de las operaciones del Organismo deben remediarse estudiando nuevas modalidades de financiación concebidas para situar al Organismo en una posición financiera estable que le permita llevar a cabo de manera eficaz sus programas básicos, de conformidad con su mandato y de acuerdo con las necesidades humanitarias,

Acogiendo con beneplácito la afirmación que se hace en la Declaración de Nueva York para los Refugiados y los Migrantes, aprobada por la Asamblea General el 19 de septiembre de 2016[42], de que, entre otras cosas, el Organismo, así como otras organizaciones competentes, necesita fondos suficientes para poder llevar a cabo sus actividades con eficacia y previsibilidad,

Teniendo presente la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible[43], incluida la promesa de no dejar a nadie atrás, poniendo de relieve que los Objetivos de Desarrollo Sostenible son aplicables a todo el mundo, incluidas las personas refugiadas, y encomiando los esfuerzos de los programas del Organismo por promover 10 de los 17 Objetivos indicados en el informe del Secretario General[40],

Acogiendo con beneplácito las iniciativas conjuntas de los países de acogida y los donantes para obtener apoyo para el Organismo, concretamente mediante reuniones ministeriales extraordinarias tales como la conferencia ministerial extraordinaria celebrada en Roma el 15 de marzo de 2018 sobre el tema “Preservar la dignidad y compartir la responsabilidad – movilizar la acción colectiva en favor del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente”, presidida por Egipto, Jordania y Suecia, y la reunión ministerial organizada en la Sede de las Naciones Unidas en Nueva York el 27 de septiembre de 2018 por Alemania, el Japón, Jordania, Suecia, Turquía y la Unión Europea al objeto de abordar con urgencia el déficit de financiación del Organismo y ampliar el apoyo de los donantes al Organismo,

Acogiendo con beneplácito también la decisión adoptada por el Consejo de Ministros de Relaciones Exteriores de la Organización de Cooperación Islámica en su 45º período de sesiones, celebrado en Bangladesh en mayo de 2018, y reafirmada en el séptimo período extraordinario de sesiones de la Conferencia Islámica en la Cumbre, celebrado en Turquía en mayo de 2018, de establecer un fondo habiz en apoyo de la población refugiada palestina mediante un mayor apoyo al Organismo,

Recordando los Artículos 100, 104 y 105 de la Carta de las Naciones Unidas y la Convención sobre Prerrogativas e Inmunidades de las Naciones Unidas[44],

Recordando también la Convención sobre la Seguridad del Personal de las Naciones Unidas y el Personal Asociado[45],

[42] Resolución 71/1.

[43] Resolución 70/1.

[44] Resolución 22 A (I).

[45] Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2051, núm. 35457.

Recordando además sus resoluciones 72/131, de 11 de diciembre de 2017, relativa a la seguridad del personal de asistencia humanitaria y la protección del personal de las Naciones Unidas, y 72/133, de 11 de diciembre de 2017, relativa al fortalecimiento de la coordinación de la asistencia humanitaria de emergencia que prestan las Naciones Unidas, exhortando, entre otras cosas, a todos los Estados a que garanticen el respeto y la protección de todo el personal de asistencia humanitaria, el personal de las Naciones Unidas y el personal asociado, respeten los principios de humanidad, neutralidad, imparcialidad e independencia en la prestación de asistencia humanitaria y respeten y hagan respetar la inviolabilidad de los locales de las Naciones Unidas,

Afirmando que el Convenio de Ginebra relativo a la Protección debida a las Personas Civiles en Tiempo de Guerra, de 12 de agosto de 1949[46], es aplicable al territorio palestino ocupado desde 1967, incluida Jerusalén Oriental,

Consciente de las constantes necesidades de las personas refugiadas de Palestina en todas las zonas de operaciones, a saber, Jordania, el Líbano, la República Árabe Siria y el Territorio Palestino Ocupado,

Gravemente preocupada por las condiciones socioeconómicas extremadamente difíciles que afrontan las personas refugiadas de Palestina en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental, en particular en los campamentos de refugiados de la Franja de Gaza, como consecuencia de las frecuentes operaciones militares, los cierres continuos y prolongados impuestos por Israel, la construcción de asentamientos y del muro, los desalojos, la demolición de viviendas y propiedades que constituyen medios de subsistencia, que ocasionan el traslado forzoso de civiles, y las severas restricciones económicas y a la circulación, que equivalen de hecho a un bloqueo, todo lo cual ha elevado las tasas de desempleo y pobreza en la población refugiada y podría tener efectos negativos duraderos a largo plazo, y tomando nota al mismo tiempo de los acontecimientos relacionados con la situación del acceso a esos lugares,

Deplorando las constantes repercusiones negativas de los conflictos desatados en la Franja de Gaza y en sus alrededores y el elevado número de víctimas palestinas, incluidas víctimas infantiles, en los últimos tiempos,

Expresando grave preocupación a este respecto por los efectos duraderos en la situación humanitaria y socioeconómica de las personas refugiadas de Palestina en la Franja de Gaza, incluidas las altas tasas de inseguridad alimentaria, pobreza, desplazamiento y disminución de la capacidad para hacer frente a esa situación, y tomando nota a este respecto de los informes del equipo de las Naciones Unidas en el país de 26 de agosto de 2016, titulado “Gaza: two years after”, y de julio de 2017, titulado “Gaza ten years later”, y de las alarmantes condiciones y cifras documentadas en ellos,

Deplorando todos los ataques contra las instalaciones de las Naciones Unidas, incluidas las escuelas del Organismo donde se refugian civiles que han sido objeto de desplazamiento, y todos los demás atentados contra la inviolabilidad de los locales de las Naciones Unidas, en particular durante el conflicto que se vivió en la Franja de Gaza en julio y agosto de 2014, como se indicó en el resumen del Secretario General del informe de la Junta de Investigación[47] y como comunicó la comisión independiente de investigación establecida en virtud de la resolución S-21/1 del Consejo de Derechos Humanos[48], y destacando la necesidad imperiosa de garantizar la rendición de cuentas,

Recordando el acuerdo tripartito temporal facilitado por las Naciones Unidas en septiembre de 2014, y destacando la necesidad urgente de que se levanten todas las restricciones y los cierres israelíes en la Franja de Gaza y se reconstruyan las viviendas e infraestructuras destruidas,

Recordando también su resolución ES-10/18, de 16 de enero de 2009, y la resolución 1860 (2009) del Consejo de Seguridad, de 8 de enero de 2009, así como el Acuerdo sobre los Desplazamientos y el Acceso de 15 de noviembre de 2005,

Exhortando a Israel a que asegure la importación acelerada y sin trabas a la Franja de Gaza de todos los materiales de construcción necesarios y reduzca el elevado costo de importar suministros del Organismo, al tiempo que toma nota de la aplicación continuada del acuerdo tripartito facilitado por las Naciones Unidas,

---

[46] *Ibid.*, vol. 75, núm. 973.

[47] S/2015/286, anexo.

[48] Véase A/HRC/29/52.

Expresando preocupación por la continua escasez de aulas, en particular en la Franja de Gaza, y el consiguiente impacto negativo en el derecho a la educación de las niñas y niños refugiados,

Destacando la necesidad apremiante de avanzar en las obras de reconstrucción en la Franja de Gaza, incluso garantizando la facilitación oportuna de proyectos de construcción, como la reparación a fondo de viviendas, y la necesidad de acelerar la ejecución de otras actividades de reconstrucción civil urgentes dirigidas por las Naciones Unidas,

Acogiendo con beneplácito las contribuciones recibidas en respuesta a los llamamientos de emergencia realizados por el Organismo, en particular en favor de la Franja de Gaza, y exhortando de forma urgente a la comunidad internacional a que siga prestando apoyo habida cuenta de que persisten las necesidades y de que estos llamamientos siguen presentando una grave insuficiencia de fondos,

Instando al desembolso completo de las contribuciones prometidas en la Conferencia Internacional de El Cairo sobre Palestina y la Reconstrucción de Gaza, celebrada el 12 de octubre de 2014, para asegurar la prestación de la asistencia humanitaria necesaria y agilizar el proceso de reconstrucción,

Destacando que la situación en la Franja de Gaza es insostenible y que un acuerdo de alto el fuego duradero debe conducir a una mejora fundamental de las condiciones de vida del pueblo palestino en la Franja de Gaza, incluso mediante la apertura continua y habitual de los puntos de paso, y debe garantizar la seguridad y el bienestar de la población civil de ambas partes,

Afirmando la necesidad de apoyar al Gobierno de consenso nacional palestino para que asuma plenamente, tanto en la Ribera Occidental como en la Franja de Gaza, responsabilidades gubernativas en todos los ámbitos y mediante su presencia en los puntos de paso de Gaza,

Observando con aprecio los notables avances realizados en la reconstrucción del campamento de refugiados de Nahr el-Bared, encomiando al Gobierno del Líbano, los donantes, el Organismo y las demás partes interesadas por los esfuerzos constantes realizados para ayudar a las personas refugiadas afectadas y desplazadas, y poniendo de relieve la necesidad de contar con la financiación necesaria para concluir la reconstrucción del campamento y poner fin sin demora al desplazamiento de miles de residentes del campamento cuyas viviendas no se han reconstruido,

Expresando profunda preocupación por la crítica situación de las personas refugiadas de Palestina en la República Árabe Siria y los efectos de la crisis en las instalaciones del Organismo y en su capacidad para prestar sus servicios, y lamentando profundamente la pérdida de vidas y el desplazamiento generalizado de población refugiada y la muerte de miembros del personal del Organismo en la crisis que se vive desde 2012,

Poniendo de relieve la necesidad constante de prestar asistencia a las personas refugiadas de Palestina en la República Árabe Siria, así como a aquellos que han huido a los países vecinos, y poniendo de relieve la necesidad de asegurar fronteras abiertas para las personas refugiadas de Palestina que huyen de la crisis imperante en la República Árabe Siria, de conformidad con los principios de no discriminación y no devolución con arreglo al derecho internacional, y recordando a este respecto la declaración de la Presidencia del Consejo de Seguridad de 2 de octubre de 2013[49] y la Declaración de Nueva York para los Refugiados y los Migrantes,

Consciente de la valiosa labor realizada por el Organismo al brindar protección al pueblo palestino, especialmente a las personas refugiadas de Palestina, y recordando la necesidad de proteger a toda la población civil en situaciones de conflicto armado,

Deplorando la amenaza a la seguridad del personal del Organismo y los daños y destrucción causados a sus instalaciones y bienes durante el período a que se refiere el informe del Comisionado General, y destacando la necesidad de mantener la neutralidad y salvaguardar la inviolabilidad de los locales, las instalaciones y el equipo de las Naciones Unidas en todo momento,

Deplorando también que se haya atentado contra la inviolabilidad de las instalaciones de las Naciones Unidas, que no se haya respetado la inmunidad de los bienes y activos de la Organización a cualquier forma de injerencia,

---

[49] S/PRST/2013/15; véase *Resoluciones y Decisiones del Consejo de Seguridad, 1 de agosto de 2013 a 31 de julio de 2014* (S/INF/69).

incursión o uso indebido y que no se haya protegido al personal, las instalaciones y los bienes de las Naciones Unidas, y toda disrupción de las operaciones del Organismo causada por esas violaciones,

Condenando las muertes, lesiones y detenciones en contravención del derecho internacional de miembros del personal del Organismo,

Condenando también las muertes y lesiones y la detención en contravención del derecho internacional de niños y niñas y mujeres refugiadas,

Afirmando la necesidad de que todas las partes rindan cuentas e indemnicen a las víctimas de violaciones del derecho internacional de conformidad con las normas internacionales,

Profundamente preocupada por la constante imposición de restricciones a la libertad de circulación y acceso del personal, los vehículos y los bienes del Organismo y por las lesiones, el acoso y la intimidación de su personal, lo cual socava y obstruye la labor del Organismo, en particular su capacidad para prestar servicios básicos y de emergencia esenciales,

Recordando la declaración de 15 de julio de 1999 y las declaraciones adoptadas el 5 de diciembre de 2001 y el 17 de diciembre de 2014[50] por la Conferencia de las Altas Partes Contratantes en el Cuarto Convenio de Ginebra, incluido el llamamiento a las partes para que faciliten las actividades del Organismo, garanticen su protección y se abstengan de recaudar impuestos e imponer cargas económicas indebidas,

Consciente del acuerdo suscrito entre el Organismo y el Gobierno de Israel,

Tomando nota del acuerdo alcanzado el 24 de junio de 1994 y reflejado en un intercambio de cartas entre el Organismo y la Organización de Liberación de Palestina[51],

1. *Reafirma* que el funcionamiento efectivo del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente sigue siendo indispensable en todas las zonas de operaciones;

2. *Expresa su reconocimiento* al Comisionado General del Organismo, así como a todo el personal del Organismo, por sus infatigables esfuerzos y su valiosa labor, en particular habida cuenta de las difíciles condiciones, la inestabilidad y las crisis afrontadas durante el último año;

3. *Felicita especialmente* al Organismo por la función esencial que ha desempeñado desde su establecimiento durante casi siete decenios de prestar servicios vitales para el bienestar, el desarrollo humano y la protección de las personas refugiadas de Palestina y la mejora de su situación y para la estabilidad de la región, y afirma la necesidad de que el Organismo prosiga su labor y de que pueda llevar a cabo sus operaciones y prestar sus servicios sin trabas, hasta tanto se resuelva con justicia la cuestión de las personas refugiadas de Palestina;

4. *Encomia* al Organismo por sus extraordinarios esfuerzos, realizados en cooperación con otros organismos de las Naciones Unidas que trabajan sobre el terreno, para proporcionar asistencia humanitaria de emergencia, como refugio, alimentos y atención médica, a la población refugiada y civil afectada durante los períodos de crisis y conflicto, y reconoce su capacidad ejemplar para movilizarse en situaciones de emergencia sin dejar de ejecutar continuamente sus programas básicos de desarrollo humano;

5. *Expresa su grave preocupación* por los intentos de desacreditar al Organismo pese a su probada capacidad operacional, su historial de prestación efectiva de asistencia humanitaria y para el desarrollo, y la coherencia en el cumplimiento de su mandato de conformidad con las resoluciones pertinentes y su marco regulatorio, incluso en las circunstancias más difíciles;

6. *Reafirma* el importante papel que desempeña el Organismo al prestar asistencia humanitaria y para el desarrollo a las personas refugiadas de Palestina, en colaboración con los mecanismos internacionales de derechos humanos, según proceda, y, de ese modo, contribuir a la protección y la resiliencia de la población civil palestina, como se indica en el informe del Secretario General sobre la protección de la población civil palestina[52], y contribuir a la estabilidad regional;

---

[50] A/69/711-S/2015/1, anexo.

[51] *Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo noveno período de sesiones, Suplemento núm. 13* (A/49/13), anexo I.

[52] A/ES-10/794.

7. *Expresa su reconocimiento* por el importante nivel de apoyo y colaboración prestado por los Gobiernos de los países de acogida al Organismo en el desempeño de sus funciones;

8. *Expresa su reconocimiento también* a la Comisión Asesora del Organismo y le solicita que prosiga sus esfuerzos y la mantenga informada de sus actividades;

9. *Toma nota* del informe del Grupo de Trabajo sobre la Financiación del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente[53] y de los esfuerzos realizados para contribuir a la seguridad financiera del Organismo, y solicita al Secretario General que preste al Grupo de Trabajo los servicios y la asistencia necesarios para el desempeño de sus funciones;

10. *Expresa su profundo reconocimiento* a todos los países y organizaciones donantes que, entre otras cosas, han mantenido, acelerado o aumentado sus contribuciones al Organismo, ayudándolo a aliviar su crisis financiera sin precedentes en 2018, mitigar los riesgos inminentes para su programación básica y de emergencia y evitar la interrupción de su asistencia esencial a las personas refugiadas de Palestina;

11. *Encomia* al Organismo por su estrategia sexenal de mediano plazo para 2016-2021 y al Comisionado General por los continuos esfuerzos realizados para aumentar la transparencia presupuestaria y la eficiencia del Organismo, que se reflejan en su presupuesto por programas para el bienio 2018-2019[54];

12. *Encomia también* al Organismo por mantener sus firmes esfuerzos de reforma interna, pese a las difíciles circunstancias operacionales, y reconoce su aplicación de procedimientos de eficiencia máxima a fin de contener los gastos, reducir los costos operacionales y administrativos, reducir su déficit de financiación y maximizar la utilización de los recursos;

13. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre las operaciones del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente[40] y las conclusiones y recomendaciones que figuran en él;

14. *Hace un llamamiento* a los Estados y las organizaciones para que mantengan sus contribuciones voluntarias al Organismo, así como para que aumenten las contribuciones en la medida de lo posible, sobre todo al presupuesto por programas del Organismo, por ejemplo al considerar sus asignaciones de recursos para las actividades relacionadas con los derechos humanos, la paz y la estabilidad, el desarrollo y la asistencia humanitaria en el plano internacional, a fin de apoyar el mandato del Organismo y su capacidad para satisfacer las crecientes necesidades de las personas refugiadas de Palestina y los costos asociados esenciales de las operaciones;

15. *Hace un llamamiento* a los Estados y las organizaciones que no contribuyen en la actualidad al Organismo para que consideren con urgencia la posibilidad de realizar contribuciones voluntarias en respuesta a los llamamientos del Secretario General para ampliar la base de donantes del Organismo, a fin de estabilizar la financiación y asegurar un mayor reparto de la carga financiera que representa el apoyo a las operaciones del Organismo, de conformidad con la responsabilidad constante de la comunidad internacional en su conjunto de ayudar a las personas refugiadas de Palestina;

16. *Pide* que los donantes aporten sus contribuciones voluntarias anuales lo antes posible, que hagan menos asignaciones de fondos para fines específicos, y que haya financiación plurianual, en consonancia con el Gran Pacto sobre la financiación humanitaria anunciado en la Cumbre Humanitaria Mundial, celebrada en Estambul (Turquía) en mayo de 2016, a fin de aumentar la capacidad del Organismo para planificar y ejecutar sus operaciones con un mayor grado de garantía respecto de las corrientes de recursos;

17. *Pide también* que los donantes financien de forma plena y oportuna los programas de emergencia, recuperación y reconstrucción del Organismo indicados en sus llamamientos y planes de respuesta;

18. *Solicita* al Comisionado General que continúe esforzándose por mantener y aumentar el apoyo de los donantes tradicionales y conseguir más ingresos de donantes no tradicionales, incluso mediante alianzas con entidades públicas y privadas;

---

[53] A/73/349.

[54] *Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo segundo período de sesiones, Suplemento núm. 13A* (A/72/13/Add.1).

19. *Alienta* al Organismo a que explore cauces de financiación en relación con la implementación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible[43];

20. *Insta* a los Estados y las organizaciones a que procuren de manera activa forjar alianzas con el Organismo y encontrar formas innovadoras de prestarle apoyo, incluso como se recomienda en los párrafos 47, 48 y 50 del informe del Secretario General[40], por ejemplo mediante el establecimiento de mecanismos como dotaciones, fondos fiduciarios o fondos rotatorios, y la asistencia al Organismo para que pueda acceder a subvenciones y fondos fiduciarios humanitarios, de desarrollo y de paz y seguridad;

21. *Acoge con beneplácito* los compromisos contraídos por los Estados y las organizaciones de prestar apoyo técnico y diplomático al Organismo, como la interacción con instituciones financieras y de desarrollo internacionales, entre ellas el Banco Mundial y el Banco Islámico de Desarrollo, y de facilitar apoyo, cuando proceda, para el establecimiento de mecanismos de financiación que puedan prestar asistencia a la población refugiada y en contextos frágiles, en especial para satisfacer las necesidades de las personas refugiadas de Palestina, y pide que haya esfuerzos serios de seguimiento;

22. *Alienta* a que se siga avanzando con respecto a la creación de un fondo fiduciario de donantes múltiples del Banco Mundial, así como en el establecimiento por la Organización de Cooperación Islámica de un fondo de dotación (habiz) del Banco Islámico de Desarrollo para prestar apoyo a las personas refugiadas de Palestina a través del Organismo;

23. *Solicita* al Organismo que siga aplicando medidas de aumento de la eficiencia mediante su estrategia de mediano plazo y la elaboración de una propuesta quinquenal para estabilizar las finanzas del Organismo, incluidas medidas concretas y con plazos determinados, y que siga mejorando su eficiencia en función de los costos y las iniciativas para obtener recursos;

24. *Exhorta* a los miembros de la Comisión Asesora y del Grupo de Trabajo sobre la Financiación del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente a que examinen las recomendaciones pertinentes contenidas en el informe del Secretario General[40], concretamente a fin de ayudar al Organismo a afrontar las dificultades para obtener recursos y asistir activamente al Comisionado General en sus esfuerzos por crear un apoyo sostenible, suficiente y previsible para las operaciones del Organismo;

25. *Toma nota* de las recomendaciones del Secretario General respecto del apoyo prestado al Organismo con cargo al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas;

26. *Hace suyas* las iniciativas del Comisionado General para seguir prestando asistencia humanitaria en la medida en que sea viable, con carácter urgente y como medida provisional, a las personas que se encuentran desplazadas en la región y tienen una gran necesidad de asistencia permanente como resultado de las recientes crisis vividas en las zonas de operaciones del Organismo;

27. *Alienta* al Organismo a que preste una mayor asistencia, de conformidad con su mandato, a las personas refugiadas de Palestina afectadas en la República Árabe Siria, así como a quienes han huido a países vecinos, como se detalla en los planes regionales de respuesta a la crisis siria, y exhorta a los donantes a que aseguren con urgencia un apoyo sostenido al Organismo a ese respecto a la luz del grave y continuo deterioro de la situación y las crecientes necesidades de las personas refugiadas;

28. *Acoge con beneplácito* los progresos realizados hasta ahora por el Organismo en la reconstrucción del campamento de refugiados de Nahr el-Bared, en el norte del Líbano, y pide que los donantes aporten fondos para completar rápidamente la reconstrucción del campamento, que se siga prestando asistencia de socorro a las personas desplazadas a raíz de su destrucción en 2007 y que se alivie su constante sufrimiento mediante la prestación del apoyo y la asistencia financiera necesarios hasta que se reconstruya por completo el campamento;

29. *Alienta* al Organismo a que, en estrecha cooperación con otras entidades competentes de las Naciones Unidas, siga progresando, en sus operaciones, en atender las necesidades, los derechos y la protección de las niñas y niños, las mujeres y las personas con discapacidad, entre otras cosas mediante la prestación del apoyo psicosocial y humanitario necesarios, de conformidad con la Convención sobre los Derechos del Niño[55], la Convención sobre la

[55] Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1577, núm. 27531.

Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer[56] y la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad[57];

30. *Alienta también* al Organismo a que continúe reduciendo la vulnerabilidad y mejorando la autosuficiencia y la resiliencia de las personas refugiadas de Palestina a través de sus programas;

31. *Reconoce* las acuciantes necesidades de protección de las personas refugiadas de Palestina en toda la región, y alienta los esfuerzos del Organismo para contribuir a una respuesta coordinada y sostenida de conformidad con el derecho internacional, incluida la elaboración de su marco y función de protección en todas las oficinas sobre el terreno, también para la protección infantil;

32. *Encomia* al Organismo por sus programas de apoyo humanitario y psicosocial y otras iniciativas que proporcionan actividades recreativas, culturales y educativas para la infancia en todos los ámbitos, en particular en la Franja de Gaza, y, reconociendo su contribución positiva, así como el perjuicio que ocasiona el déficit de financiación en parte de la asistencia de emergencia que presta el Organismo, pide que los donantes y los países de acogida apoyen plenamente esas iniciativas, y alienta a la creación y el fortalecimiento de alianzas para facilitar y mejorar la prestación de esos servicios;

33. *Exhorta* a Israel, la Potencia ocupante, a que cumpla plenamente las disposiciones del Convenio de Ginebra relativo a la Protección debida a las Personas Civiles en Tiempo de Guerra, de 12 de agosto de 1949[46];

34. *Exhorta también* a Israel a que cumpla lo dispuesto en los Artículos 100, 104 y 105 de la Carta de las Naciones Unidas y la Convención sobre Prerrogativas e Inmunidades de las Naciones Unidas[44] con objeto de garantizar la seguridad del personal del Organismo, la protección de sus instituciones y la salvaguardia de la seguridad de sus instalaciones en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental, en todo momento;

35. *Toma nota* de las investigaciones de los incidentes en los que las instalaciones del Organismo se vieron afectadas durante el conflicto de julio y agosto de 2014 en la Franja de Gaza, y pide que se garantice la rendición de cuentas por todas las violaciones del derecho internacional;

36. *Insta* al Gobierno de Israel a que reembolse con prontitud al Organismo todos los gastos de tránsito y otras pérdidas financieras ocasionadas por los retrasos y las restricciones a la circulación y el acceso impuestos por Israel;

37. *Exhorta* a Israel en particular a que deje de obstaculizar la circulación y el acceso del personal, los vehículos y los suministros del Organismo y deje de imponer impuestos, derechos y cargos extraordinarios, que redundan en detrimento de las operaciones del Organismo;

38. *Reitera su exhortación* a Israel a que levante por completo las restricciones que impiden o retrasan la importación de los materiales y suministros de construcción necesarios para reconstruir y reparar las restantes viviendas de personas refugiadas dañadas o destruidas y para ejecutar los proyectos de infraestructura civil suspendidos que con tanta urgencia se necesitan en los campamentos de refugiados de la Franja de Gaza, haciendo notar las alarmantes cifras incluidas en los informes del equipo de las Naciones Unidas en el país de 26 de agosto de 2016, titulado "Gaza: two years after", y de julio de 2017, titulado "Gaza ten years later";

39. *Solicita* al Comisionado General que siga expidiendo documentos de identidad a las personas refugiadas de Palestina y a sus descendientes en el Territorio Palestino Ocupado;

40. *Observa con aprecio* la contribución positiva de los programas de microfinanciación y creación de empleo del Organismo, alienta las iniciativas para aumentar la sostenibilidad y las prestaciones de los servicios de microfinanciación a un mayor número de personas refugiadas de Palestina, especialmente en vista de las elevadas tasas de desempleo que las afectan, en particular a las juventud, acoge con beneplácito los esfuerzos del Organismo por racionalizar los gastos y aumentar los servicios de microfinanciación por medio de iniciativas de reforma interna, y exhorta al Organismo a que, en estrecha cooperación con los organismos competentes, siga contribuyendo al fomento de la estabilidad económica y social de las personas refugiadas de Palestina en todas las zonas de operaciones;

[56] *Ibid.*, vol. 1249, núm. 20378.

[57] *Ibid.*, vol. 2515, núm. 44910.

41. *Reitera* sus llamamientos a todos los Estados, los organismos especializados y las organizaciones no gubernamentales para que mantengan y aumenten sus contribuciones al presupuesto por programas del Organismo, aumenten sus asignaciones especiales para subvenciones y becas destinadas a la educación superior de las personas refugiadas de Palestina y contribuyan al establecimiento de centros de formación profesional para esas personas, y solicita al Organismo que actúe como receptor y depositario de esas asignaciones especiales para subvenciones y becas;

42. *Exhorta* al Comisionado General a que incluya en los informes anuales a la Asamblea General evaluaciones de los progresos realizados para remediar el déficit de financiación recurrente del Organismo y asegurar apoyo sostenido, suficiente y previsible para las operaciones del Organismo, incluso mediante la aplicación de las disposiciones pertinentes de la presente resolución.

RESOLUCIÓN 73/95

Aprobada en la 48ª sesión plenaria, celebrada el 7 de diciembre de 2018, por recomendación de la Comisión (A/73/523, párr. 16)[58], en votación registrada de 156 votos contra 6 y 14 abstenciones, como sigue:

Votos a favor: Afganistán, Albania, Alemania, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Chequia, Chile, China, Chipre, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Croacia, Cuba, Dinamarca, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Etiopía, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Filipinas, Finlandia, Francia, Gabón, Gambia, Georgia, Ghana, Granada, Grecia, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica de), Iraq, Irlanda, Islandia, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Kuwait, Lesotho, Letonia, Líbano, Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, Mauritania, Mónaco, Mongolia, Montenegro, Mozambique, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Noruega, Nueva Zelandia, Omán, Países Bajos, Pakistán, Panamá, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Árabe Siria, República Centroafricana, República de Corea, República de Moldova, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzanía, Rumania, Saint Kitts y Nevis, Samoa, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Senegal, Serbia, Seychelles, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Suiza, Suriname, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Tonga, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Turquía, Ucrania, Uruguay, Uzbekistán, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe

Votos en contra: Canadá, Estados Unidos de América, Islas Marshall, Israel, Micronesia (Estados Federados de), Nauru

Abstenciones: Australia, Camerún, Côte d'Ivoire, Fiji, Guatemala, Honduras, Islas Salomón, Malawi, México, Papua Nueva Guinea, Rwanda, Sudán del Sur, Togo, Vanuatu

73/95. Bienes de refugiados de Palestina y rentas devengadas por ellos

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 194 (III), de 11 de diciembre de 1948, y 36/146 C, de 16 de diciembre de 1981, y todas sus resoluciones posteriores sobre la cuestión,

Tomando nota del informe del Secretario General presentado en cumplimiento de su resolución 72/83, de 7 de diciembre de 2017[59], así como del informe de la Comisión de Conciliación de las Naciones Unidas para Palestina correspondiente al período comprendido entre el 1 de septiembre de 2017 y el 31 de agosto de 2018[60],

Recordando que la Declaración Universal de Derechos Humanos[61] y los principios del derecho internacional sustentan el principio de que nadie podrá ser privado arbitrariamente de sus bienes,

---

[58] El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por los países siguientes: Alemania, Arabia Saudita, Argelia, Austria, Bahrein, Bangladesh, Bélgica, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Brunei Darussalam, Bulgaria, Chequia, Chipre, Croacia, Cuba, Dinamarca, Djibouti, Egipto, Emiratos Árabes Unidos, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Gambia, Grecia, Hungría, Indonesia, Iraq, Irlanda, Islandia, Italia, Jordania, Kuwait, Letonia, Líbano, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malasia, Maldivas, Malta, Marruecos, Mauritania, Montenegro, Namibia, Nicaragua, Nigeria, Noruega, Omán, Países Bajos, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Rumania, Senegal, Serbia, Sierra Leona, Somalia, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Suiza, Suriname, Túnez, Venezuela (República Bolivariana de), Yemen y Estado de Palestina.

[59] A/73/323.

[60] A/73/296.

[61] Resolución 217 A (III).

Recordando en particular su resolución 394 (V), de 14 de diciembre de 1950, en la que encargó a la Comisión de Conciliación que, en consulta con las partes interesadas, prescribiera medidas destinadas a proteger los derechos, los bienes y los intereses de los refugiados de Palestina,

Observando que, como anunció la Comisión de Conciliación en su 22º informe sobre la evolución de la situación[62], se había concluido el programa de identificación y avalúo de los bienes de propiedad de árabes y que la Oficina de Catastro poseía una lista de propietarios árabes y un archivo de documentos en que se indicaban la ubicación, superficie y otras características de los bienes raíces de propiedad de árabes,

Expresando su reconocimiento por la preservación y modernización de los registros existentes de la Comisión de Conciliación, incluidos los registros de tierras, y destacando la importancia que revisten esos registros para el logro de una solución justa a la difícil situación de los refugiados de Palestina de conformidad con la resolución 194 (III),

Recordando que, en el marco del proceso de paz en el Oriente Medio, la Organización de Liberación de Palestina y el Gobierno de Israel acordaron, en la Declaración de Principios sobre las Disposiciones Relacionadas con un Gobierno Autónomo Provisional, de 13 de septiembre de 1993[63], iniciar las negociaciones sobre las cuestiones relativas al estatuto permanente, incluida la importante cuestión de los refugiados,

1. *Reafirma* que, de conformidad con los principios de equidad y justicia, los refugiados de Palestina tienen derecho a sus bienes y a las rentas devengadas por ellos;

2. *Solicita* al Secretario General que, en consulta con la Comisión de Conciliación de las Naciones Unidas para Palestina, adopte todas las medidas necesarias para proteger los bienes, haberes y derechos de propiedad de árabes en Israel;

3. *Exhorta una vez más* a Israel a que brinde al Secretario General todo tipo de facilidades y asistencia para la aplicación de la presente resolución;

4. *Exhorta* a todas las partes interesadas a que proporcionen al Secretario General toda la información pertinente que obre en su poder sobre bienes, haberes y derechos de propiedad de árabes en Israel que pudiera ser útil al Secretario General para la aplicación de la presente resolución;

5. *Insta* a las partes palestina e israelí a que, según han acordado entre ellas, se ocupen de la importante cuestión de los bienes de los refugiados de Palestina y las rentas devengadas por ellos en el marco de las negociaciones de paz sobre el estatuto definitivo;

6. *Solicita* al Secretario General que en su septuagésimo cuarto período de sesiones la informe sobre la aplicación de la presente resolución.

RESOLUCIÓN 73/96

Aprobada en la 48ª sesión plenaria, celebrada el 7 de diciembre de 2018, por recomendación de la Comisión (A/73/524, párr. 18)[64], en votación registrada de 78 votos contra 10 y 84 abstenciones, como sigue:

Votos a favor: Afganistán, Angola, Arabia Saudita, Argelia, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belice, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Brunei Darussalam, Cabo Verde, Camboya, Chile, China, Comoras, Congo, Cuba, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Gambia, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, India, Indonesia, Irán (República Islámica de), Iraq, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Kuwait, Lesotho, Líbano, Libia, Malasia, Maldivas, Malí, Marruecos, Mauricio, Mauritania, Mozambique, Namibia, Nicaragua, Omán, Pakistán, Qatar, República Árabe Siria, República Democrática Popular Lao, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzanía, Saint Kitts y Nevis, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suriname, Tayikistán, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Turquía, Uzbekistán, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia

[62] *Documentos Oficiales de la Asamblea General, decimonoveno período de sesiones, Anexos*, *anexo núm. 11*, documento A/5700.

[63] A/48/486-S/26560, anexo.

[64] El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por los países siguientes: Arabia Saudita, Argelia, Bahrein, Bangladesh, Bolivia (Estado Plurinacional de), Brunei Darussalam, Cuba, Djibouti, Egipto, Emiratos Árabes Unidos, Indonesia, Iraq, Jordania, Kuwait, Líbano, Malasia, Maldivas, Marruecos, Mauritania, Namibia, Nicaragua, Nigeria, Omán, Qatar, Senegal, Sierra Leona, Somalia, Sudáfrica, Sudán, Túnez, Venezuela (República Bolivariana de), Yemen y Estado de Palestina.

Votos en contra: Australia, Canadá, Estados Unidos de América, Guatemala, Honduras, Islas Marshall, Islas Salomón, Israel, Micronesia (Estados Federados de), Nauru

Abstenciones: Albania, Alemania, Andorra, Argentina, Armenia, Austria, Belarús, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Bulgaria, Burundi, Camerún, Chequia, Chipre, Colombia, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Etiopía, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Georgia, Ghana, Grecia, Haití, Hungría, Irlanda, Islandia, Italia, Jamaica, Japón, Letonia, Liberia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malawi, Malta, México, Mónaco, Mongolia, Montenegro, Myanmar, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Centroafricana, República de Corea, República de Moldova, República Dominicana, Rumania, Rwanda, Samoa, San Marino, Serbia, Sudán del Sur, Suecia, Suiza, Tailandia, Timor-Leste, Togo, Tonga, Ucrania, Uruguay, Vanuatu, Zimbabwe

73/96. Labor del Comité Especial encargado de Investigar las Prácticas Israelíes que Afecten a los Derechos Humanos del Pueblo Palestino y Otros Habitantes Árabes de los Territorios Ocupados

La Asamblea General,

Guiada por los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas,

Guiada también por el derecho internacional humanitario, en particular el Convenio de Ginebra relativo a la Protección debida a las Personas Civiles en Tiempo de Guerra, de 12 de agosto de 1949[65], y por las normas internacionales de derechos humanos, en particular la Declaración Universal de Derechos Humanos[66] y los Pactos Internacionales de Derechos Humanos[67],

Recordando sus resoluciones sobre el tema, en particular las resoluciones 2443 (XXIII), de 19 de diciembre de 1968, y 72/84, de 7 de diciembre de 2017, y las resoluciones pertinentes del Consejo de Derechos Humanos, incluidas las resoluciones S-12/1, de 16 de octubre de 2009[68], S-21/1, de 23 de julio de 2014[69], y 29/25, de 3 de julio de 2015[70],

Recordando también las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad, en particular la resolución 2334 (2016), de 23 de diciembre de 2016,

Teniendo en cuenta la opinión consultiva emitida el 9 de julio de 2004 por la Corte Internacional de Justicia sobre las consecuencias jurídicas de la construcción de un muro en el Territorio Palestino Ocupado[71], y recordando al respecto su resolución ES-10/15, de 20 de julio de 2004,

Recordando la declaración de 15 de julio de 1999 y las declaraciones adoptadas el 5 de diciembre de 2001 y el 17 de diciembre de 2014[72] por la Conferencia de las Altas Partes Contratantes del Cuarto Convenio de Ginebra, y acogiendo con beneplácito las iniciativas emprendidas por los Estados partes, en forma individual y colectiva, de acuerdo con el artículo 1 del Convenio y con el objetivo de garantizar el respeto del Convenio en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental,

Recordando también su resolución 58/292, de 6 de mayo de 2004,

Tomando nota del informe de la misión internacional independiente de investigación de las repercusiones de los asentamientos israelíes en los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales del pueblo palestino en todo el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental[73],

Convencida de que la ocupación en sí constituye una violación flagrante y grave de los derechos humanos,

[65] Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 75, núm. 973.

[66] Resolución 217 A (III).

[67] Resolución 2200 A (XXI), anexo.

[68] Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo cuarto período de sesiones, Suplemento núm. 53A* (A/64/53/Add.1), cap. I.

[69] *Ibid., sexagésimo noveno período de sesiones, Suplemento núm. 53* (A/69/53), cap. VI.

[70] *Ibid., septuagésimo período de sesiones, Suplemento núm. 53* (A/70/53), cap. II.

[71] Véanse A/ES-10/273 y A/ES-10/273/Corr.1.

[72] A/69/711-S/2015/1, anexo.

[73] A/HRC/22/63.

Observando con profundo pesar que han pasado 51 años desde el comienzo de la ocupación israelí y destacando la urgente necesidad de esforzarse por invertir las tendencias negativas sobre el terreno y restablecer un horizonte político para impulsar y acelerar negociaciones productivas dirigidas a lograr un acuerdo de paz que ponga fin definitivamente a la ocupación israelí comenzada en 1967 y a resolver todas las cuestiones fundamentales relativas al estatuto definitivo, sin excepción, como vía para llegar a una solución pacífica, justa, duradera y completa de la cuestión de Palestina,

Reconociendo que la ocupación por parte de Israel y las consiguientes violaciones persistentes y sistemáticas por Israel del derecho internacional, en particular del derecho internacional humanitario y el derecho de los derechos humanos, se consideran la principal fuente de otras violaciones y políticas discriminatorias israelíes contra la población civil palestina del Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental,

Gravemente preocupada por el efecto negativo que siguen teniendo las prácticas y medidas ilegales que Israel continúa adoptando en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental, en particular el uso excesivo de la fuerza por las fuerzas de ocupación israelíes contra civiles palestinos, lo cual ha causado muertos y heridos civiles y la destrucción generalizada de bienes e infraestructura esencial, en especial durante las operaciones militares israelíes que se llevaron a cabo en la Franja de Gaza en julio y agosto de 2014, así como las actividades de asentamiento en curso y la construcción del muro, el desplazamiento interno forzoso de civiles, la imposición de medidas de castigo colectivo, en particular contra la población civil de la Franja de Gaza, en donde la constante imposición de rigurosas restricciones a la circulación equivale a un bloqueo, y la detención y encarcelamiento de miles de palestinos,

Expresando grave preocupación por las tensiones, la inestabilidad y la violencia en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental, causadas por las políticas y prácticas ilegales de Israel, la Potencia ocupante, en particular las provocaciones e incitaciones en relación con los lugares santos de Jerusalén, como Al-Haram al-Sharif,

Gravemente preocupada por todos los actos de violencia, intimidación y provocación cometidos por los colonos israelíes contra los civiles palestinos y sus bienes, incluidas viviendas, mezquitas, iglesias y tierras de cultivo,

Gravemente preocupada también por las informaciones sobre graves violaciones de los derechos humanos y graves infracciones del derecho internacional humanitario[74],

Recordando el informe de la comisión de investigación independiente establecida en virtud de la resolución S-21/1 del Consejo de Derechos Humanos[75] y destacando la necesidad imperiosa de asegurar que se rindan cuentas por todas las violaciones del derecho internacional humanitario y del derecho internacional de los derechos humanos para poner fin a la impunidad, asegurar la justicia, disuadir de la comisión de nuevas violaciones, proteger a los civiles y promover la paz,

Habiendo examinado el informe del Comité Especial encargado de Investigar las Prácticas Israelíes que Afecten a los Derechos Humanos del Pueblo Palestino y Otros Habitantes Árabes de los Territorios Ocupados[76] y los informes pertinentes del Secretario General[77],

Recordando la Declaración de Principios sobre las Disposiciones relacionadas con un Gobierno Autónomo Provisional, de 13 de septiembre de 1993[78], y los acuerdos de aplicación ulteriores concertados entre la parte palestina y la parte israelí,

Destacando la urgencia de que se ponga fin definitivamente a la ocupación israelí que comenzó en 1967 y, en consecuencia, a las violaciones de los derechos humanos del pueblo palestino, y de que se permita la realización de sus derechos inalienables, en particular su derecho a la libre determinación y su Estado independiente,

Tomando nota de la solicitud de admisión como Miembro de las Naciones Unidas presentada por Palestina el 23 de septiembre de 2011[79],

---

[74] Véanse A/63/855-S/2009/250 y A/HRC/12/48.

[75] A/HRC/29/52.

[76] A/73/499.

[77] A/73/357, A/73/364, A/73/410 y A/73/420.

[78] A/48/486-S/26560, anexo.

[79] A/66/371-S/2011/592.

Recordando su resolución 67/19, de 29 de noviembre de 2012, en la que, entre otras cosas, se concedió a Palestina la condición de Estado observador no miembro en las Naciones Unidas, y tomando nota del informe de seguimiento del Secretario General[80],

Observando que Palestina se ha adherido a varios tratados de derechos humanos y a los convenios y convenciones básicos que regulan el derecho humanitario, así como a otros tratados internacionales,

1. *Encomia* al Comité Especial encargado de Investigar las Prácticas Israelíes que Afecten a los Derechos Humanos del Pueblo Palestino y Otros Habitantes Árabes de los Territorios Ocupados por su imparcialidad y por el empeño puesto en la realización de las tareas que le confió la Asamblea General, pese a que su mandato se ha visto obstruido;

2. *Reitera su exigencia* de que Israel, la Potencia ocupante, coopere, de conformidad con las obligaciones que le incumben como Estado Miembro de las Naciones Unidas, con el Comité Especial en el cumplimiento de su mandato, y deplora la continua falta de cooperación en este sentido;

3. *Deplora* las políticas y prácticas de Israel que violan los derechos humanos del pueblo palestino y otros habitantes árabes de los territorios ocupados, descritas en el informe del Comité Especial correspondiente al período que se examina[76];

4. *Expresa grave preocupación* ante la crítica situación existente en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental, en particular en la Franja de Gaza, a raíz de las prácticas y medidas ilícitas adoptadas por Israel, y condena especialmente todas las actividades ilegales israelíes de asentamiento y la construcción del muro y pide su cesación inmediata y el levantamiento del bloqueo de la Franja de Gaza, así como la cesación completa del uso excesivo e indiscriminado de la fuerza y las operaciones militares contra la población civil, los actos violentos de los colonos, la destrucción y confiscación de bienes, incluidos los derribos de viviendas como medida de represalia, el desplazamiento forzoso de la población civil, todas las medidas de castigo colectivo, y la detención y encarcelamiento de miles de civiles;

5. *Solicita* al Comité Especial que, hasta que se ponga fin totalmente a la ocupación israelí, siga investigando las políticas y prácticas israelíes en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental, y en los demás territorios árabes ocupados por Israel desde 1967, en particular las violaciones por Israel del Convenio de Ginebra relativo a la Protección debida a las Personas Civiles en Tiempo de Guerra, de 12 de agosto de 1949[65], que celebre consultas, según proceda, con el Comité Internacional de la Cruz Roja, de conformidad con el reglamento de este, para velar por que se salvaguarden el bienestar y los derechos humanos de los habitantes de los territorios ocupados, incluidos los presos y los detenidos, y que informe al Secretario General tan pronto como sea posible y posteriormente cada vez que sea necesario;

6. *Solicita también* al Comité Especial que presente regularmente informes periódicos al Secretario General sobre la situación imperante en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental;

7. *Solicita además* al Comité Especial que siga investigando el trato y la condición jurídica de los miles de presos y detenidos, incluidos niños, mujeres y representantes elegidos, que permanecen en prisiones y centros de detención israelíes en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental, y en los demás territorios árabes ocupados por Israel desde 1967, y expresa grave preocupación por las duras condiciones y los malos tratos que sufren los presos y por sus recientes huelgas de hambre, destacando la necesidad de que se respeten todas las normas aplicables del derecho internacional, incluidos el Cuarto Convenio de Ginebra[65], las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos (Reglas Nelson Mandela)[81] y las Reglas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de las Reclusas y Medidas No Privativas de la Libertad para las Mujeres Delincuentes (Reglas de Bangkok)[82];

[80] A/67/738.

[81] Resolución 70/175, anexo.

[82] Resolución 65/229, anexo.

8. *Solicita* al Secretario General que:

a) Proporcione al Comité Especial todas las facilidades necesarias, incluidas las que este requiera para visitar los territorios ocupados, a fin de que pueda investigar las políticas y prácticas israelíes a que se hace referencia en la presente resolución;

b) Haga uso de sus buenos oficios para facilitar la ejecución del mandato del Comité Especial y prestarle apoyo al respecto;

c) Siga proporcionando al Comité Especial el personal que necesite para el desempeño de su labor;

d) Envíe periódicamente a los Estados Miembros los informes mencionados en el párrafo 6;

e) Se asegure de que se dé la mayor difusión posible a los informes del Comité Especial y a la información sobre sus actividades y conclusiones por todos los medios disponibles, por conducto del Departamento de Información Pública de la Secretaría, y que, cuando sea necesario, reimprima los informes del Comité Especial que se hayan agotado;

9. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo cuarto período de sesiones el tema titulado "Informe del Comité Especial encargado de Investigar las Prácticas Israelíes que Afecten a los Derechos Humanos del Pueblo Palestino y Otros Habitantes Árabes de los Territorios Ocupados".

RESOLUCIÓN 73/97

Aprobada en la 48ª sesión plenaria, celebrada el 7 de diciembre de 2018, por recomendación de la Comisión (A/73/524, párr. 18)[83], en votación registrada de 158 votos contra 6 y 14 abstenciones, como sigue:

Votos a favor: Afganistán, Albania, Alemania, Andorra, Angola, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Chequia, Chile, China, Chipre, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Croacia, Cuba, Dinamarca, Djibouti, Dominica, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Etiopía, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Filipinas, Finlandia, Francia, Gabón, Gambia, Georgia, Ghana, Granada, Grecia, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica de), Iraq, Irlanda, Islandia, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Kuwait, Lesotho, Letonia, Líbano, Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Mónaco, Mongolia, Montenegro, Mozambique, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Noruega, Nueva Zelandia, Omán, Países Bajos, Pakistán, Panamá, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Árabe Siria, República Centroafricana, República de Corea, República de Moldova, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzanía, Rumania, Saint Kitts y Nevis, Samoa, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Senegal, Serbia, Seychelles, Sierra Leona, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Suiza, Suriname, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Tonga, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Turquía, Ucrania, Uruguay, Uzbekistán, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe

Votos en contra: Canadá, Estados Unidos de América, Islas Marshall, Israel, Micronesia (Estados Federados de), Nauru

Abstenciones: Australia, Camerún, Côte d'Ivoire, Fiji, Guatemala, Haití, Islas Salomón, Liberia, Malawi, Papua Nueva Guinea, Rwanda, Sudán del Sur, Togo, Vanuatu

73/97. Aplicabilidad del Convenio de Ginebra relativo a la Protección debida a las Personas Civiles en Tiempo de Guerra, de 12 de agosto de 1949, al Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental, y a los demás territorios árabes ocupados

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones pertinentes, incluida la resolución 72/85, de 7 de diciembre de 2017,

[83] El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por los países siguientes: Arabia Saudita, Argelia, Bahrein, Bangladesh, Bolivia (Estado Plurinacional de), Brunei Darussalam, Cuba, Djibouti, Egipto, Emiratos Árabes Unidos, Gambia, Indonesia, Iraq, Jordania, Kuwait, Líbano, Malasia, Maldivas, Marruecos, Mauritania, Namibia, Nicaragua, Nigeria, Omán, Qatar, Senegal, Sierra Leona, Somalia, Sudáfrica, Sudán, Túnez, Venezuela (República Bolivariana de), Yemen y Estado de Palestina.

Teniendo presentes las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad,

Recordando el reglamento que figura como anexo a la Convención IV de La Haya de 1907, el Convenio de Ginebra relativo a la Protección debida a las Personas Civiles en Tiempo de Guerra, de 12 de agosto de 1949[84], y las disposiciones pertinentes del derecho consuetudinario, incluidas las codificadas en el Protocolo Adicional I[85] de los cuatro Convenios de Ginebra[86],

Habiendo examinado el informe del Comité Especial encargado de Investigar las Prácticas Israelíes que Afecten a los Derechos Humanos del Pueblo Palestino y Otros Habitantes Árabes de los Territorios Ocupados[87] y los informes pertinentes del Secretario General[88],

Considerando que uno de los propósitos y principios básicos de las Naciones Unidas es promover el respeto de las obligaciones dimanadas de la Carta de las Naciones Unidas y de otros instrumentos y normas de derecho internacional,

Recordando la opinión consultiva emitida por la Corte Internacional de Justicia el 9 de julio de 2004[89] y recordando también su resolución ES-10/15, de 20 de julio de 2004,

Haciendo notar en particular la respuesta de la Corte, especialmente que el Cuarto Convenio de Ginebra[84] es aplicable al Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental, y que Israel contraviene varias de las disposiciones de ese Convenio,

Recordando la Conferencia de las Altas Partes Contratantes del Cuarto Convenio de Ginebra sobre las medidas para aplicar el Convenio en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental, celebrada el 15 de julio de 1999, así como las declaraciones adoptadas por la Conferencia al reunirse nuevamente el 5 de diciembre de 2001 y el 17 de diciembre de 2014[90] y la necesidad urgente de que las partes sigan de cerca la aplicación de esas declaraciones,

Acogiendo con beneplácito y alentando las iniciativas emprendidas por los Estados partes en el Convenio, en forma individual y colectiva, de acuerdo con el artículo 1 común a los cuatro Convenios de Ginebra, para garantizar el respeto del Convenio, así como la labor permanente del Estado depositario de los Convenios de Ginebra a este respecto,

Observando que el 1 de abril de 2014 Palestina se adhirió a los Convenios de Ginebra y al Protocolo Adicional I,

Destacando que Israel, la Potencia ocupante, debe cumplir estrictamente las obligaciones que le incumben de conformidad con el derecho internacional, incluido el derecho internacional humanitario,

1. *Reafirma* que el Convenio de Ginebra relativo a la Protección debida a las Personas Civiles en Tiempo de Guerra, de 12 de agosto de 1949[84], es aplicable al Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental, y a los demás territorios árabes ocupados por Israel desde 1967;

2. *Exige* que Israel acepte la aplicabilidad *de iure* del Convenio en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental, y en los demás territorios árabes ocupados por Israel desde 1967, y que cumpla escrupulosamente las disposiciones del Convenio;

3. *Exhorta* a todas las Altas Partes Contratantes del Convenio a que, de conformidad con el artículo 1 común a los cuatro Convenios de Ginebra[86] y según se menciona en la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia de 9 de julio de 2004[89], sigan haciendo cuanto esté a su alcance por asegurar que Israel, la Potencia ocupante, respete sus disposiciones en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental, y en los demás territorios árabes que ha ocupado desde 1967;

[84] Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 75, núm. 973.

[85] *Ibid*., vol. 1125, núm. 17512.

[86] *Ibid*., vol. 75, núms. 970 a 973.

[87] A/73/499.

[88] A/73/357, A/73/364, A/73/410 y A/73/420.

[89] Véanse A/ES-10/273 y A/ES-10/273/Corr.1.

[90] A/69/711-S/2015/1, anexo.

4. *Observa* que Suiza, el Estado depositario, convocó nuevamente la Conferencia de las Altas Partes Contratantes del Cuarto Convenio de Ginebra el 17 de diciembre de 2014, y pide que se adopten medidas para dar cumplimiento a las obligaciones reiteradas en las declaraciones adoptadas el 5 de diciembre de 2001 y el 17 de diciembre de 2014[90];

5. *Acoge con beneplácito* las iniciativas emprendidas por los Estados partes, de conformidad con el artículo 1 del Convenio, para garantizar el respeto del Convenio;

6. *Reitera* la necesidad de que se apliquen rápidamente las recomendaciones pertinentes que figuran en las resoluciones que ha aprobado, incluidas las de su décimo período extraordinario de sesiones de emergencia y en particular su resolución ES-10/15, para asegurar que Israel, la Potencia ocupante, respete las disposiciones del Convenio;

7. *Solicita* al Secretario General que en su septuagésimo cuarto período de sesiones la informe sobre la aplicación de la presente resolución.

RESOLUCIÓN 73/98

Aprobada en la 48ª sesión plenaria, celebrada el 7 de diciembre de 2018, por recomendación de la Comisión (A/73/524, párr. 18)[91], en votación registrada de 154 votos contra 6 y 15 abstenciones, como sigue:

Votos a favor: Afganistán, Albania, Alemania, Andorra, Angola, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Cabo Verde, Camboya, Chequia, Chile, China, Chipre, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Croacia, Cuba, Dinamarca, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Etiopía, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Filipinas, Finlandia, Francia, Gabón, Gambia, Georgia, Ghana, Granada, Grecia, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica de), Iraq, Irlanda, Islandia, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Kuwait, Lesotho, Letonia, Líbano, Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Mónaco, Mongolia, Montenegro, Mozambique, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Noruega, Nueva Zelandia, Omán, Países Bajos, Pakistán, Panamá, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Árabe Siria, República Centroafricana, República de Corea, República de Moldova, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzanía, Rumania, Saint Kitts y Nevis, Samoa, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Senegal, Serbia, Seychelles, Sierra Leona, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Suiza, Suriname, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Turquía, Ucrania, Uruguay, Uzbekistán, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe

Votos en contra: Canadá, Estados Unidos de América, Islas Marshall, Israel, Micronesia (Estados Federados de), Nauru

Abstenciones: Australia, Camerún, Côte d'Ivoire, Fiji, Guatemala, Haití, Honduras, Islas Salomón, Liberia, Malawi, Papua Nueva Guinea, Rwanda, Sudán del Sur, Togo, Vanuatu

73/98. Los asentamientos israelíes en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental, y en el Golán sirio ocupado

La Asamblea General,

Guiada por los principios de la Carta de las Naciones Unidas y afirmando la inadmisibilidad de la adquisición de territorio por la fuerza,

Recordando sus resoluciones pertinentes, incluida la resolución 72/86, de 7 de diciembre de 2017, y las aprobadas en su décimo período extraordinario de sesiones de emergencia,

[91] El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por los países siguientes: Alemania, Arabia Saudita, Argelia, Austria, Bahrein, Bangladesh, Bélgica, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Brunei Darussalam, Bulgaria, Chequia, Chipre, Croacia, Cuba, Dinamarca, Djibouti, Egipto, Emiratos Árabes Unidos, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Indonesia, Iraq, Irlanda, Italia, Japón, Jordania, Kuwait, Letonia, Líbano, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malasia, Maldivas, Malta, Marruecos, Mauritania, Montenegro, Namibia, Nicaragua, Nigeria, Noruega, Omán, Polonia, Países Bajos, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Rumania, Senegal, Serbia, Sierra Leona, Somalia, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Suiza, Túnez, Venezuela (República Bolivariana de), Yemen y Estado de Palestina.

Recordando también las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad, en particular las resoluciones 242 (1967), de 22 de noviembre de 1967, 446 (1979), de 22 de marzo de 1979, 465 (1980), de 1 de marzo de 1980, 476 (1980), de 30 de junio de 1980, 478 (1980), de 20 de agosto de 1980, 497 (1981), de 17 de diciembre de 1981, 904 (1994), de 18 de marzo de 1994, y 2334 (2016), de 23 de diciembre de 2016,

Reafirmando que el Convenio de Ginebra relativo a la Protección debida a las Personas Civiles en Tiempo de Guerra, de 12 de agosto de 1949[92], es aplicable al Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental, y al Golán sirio ocupado,

Afirmando que el traslado por la Potencia ocupante de parte de su propia población civil al territorio que ocupa constituye un incumplimiento del Cuarto Convenio de Ginebra[92] y de las disposiciones pertinentes del derecho consuetudinario, incluso las codificadas en el Protocolo Adicional I[93] de los cuatro Convenios de Ginebra[94],

Recordando la opinión consultiva emitida el 9 de julio de 2004 por la Corte Internacional de Justicia sobre las consecuencias jurídicas de la construcción de un muro en el Territorio Palestino Ocupado[95], y recordando también sus resoluciones ES-10/15, de 20 de julio de 2004, y ES-10/17, de 15 de diciembre de 2006,

Observando que la Corte Internacional de Justicia concluyó que “los asentamientos israelíes en el Territorio Palestino Ocupado (incluida Jerusalén Oriental) se han establecido en contravención del derecho internacional”[96],

Tomando nota de los informes recientes del Relator Especial del Consejo de Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en los territorios palestinos ocupados desde 1967[97],

Recordando el informe de la misión internacional independiente de investigación de las repercusiones de los asentamientos israelíes en los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales del pueblo palestino en todo el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental[98],

Recordando también la declaración de 15 de julio de 1999 y las declaraciones adoptadas el 5 de diciembre de 2001 y el 17 de diciembre de 2014[99] por la Conferencia de las Altas Partes Contratantes del Cuarto Convenio de Ginebra sobre las medidas para aplicar el Convenio en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental, dirigidas a garantizar que se respete el Convenio en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental,

Recordando además la Declaración de Principios sobre las Disposiciones Relacionadas con un Gobierno Autónomo Provisional, de 13 de septiembre de 1993[100], y los acuerdos de aplicación ulteriores concertados entre la parte palestina y la parte israelí,

Recordando la hoja de ruta del Cuarteto para una solución permanente biestatal del conflicto israelo-palestino[101], y poniendo de relieve en particular que en ella se hace un llamamiento a congelar todas las actividades de asentamiento, incluido el denominado crecimiento natural, y a desmantelar todos los asentamientos de avanzada erigidos desde marzo de 2001, así como la necesidad de que Israel cumpla sus obligaciones y compromisos en este sentido,

Recordando también su resolución 67/19, de 29 de noviembre de 2012,

Observando que Palestina se ha adherido a varios tratados de derechos humanos y a los convenios y convenciones básicos que regulan el derecho humanitario, así como a otros tratados internacionales,

---

[92] Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 75, núm. 973.

[93] *Ibid*., vol. 1125, núm. 17512.

[94] *Ibid*., vol. 75, núms. 970 a 973.

[95] Véanse A/ES-10/273 y A/ES-10/273/Corr.1.

[96] *Ibid*., opinión consultiva, párr. 120.

[97] A/HRC/34/70; véase también A/72/556.

[98] A/HRC/22/63.

[99] A/69/711-S/2015/1, anexo.

[100] A/48/486-S/26560, anexo.

[101] S/2003/529, anexo.

Consciente de que las actividades de asentamiento realizadas por Israel entrañan, entre otras cosas, el traslado de nacionales de la Potencia ocupante a los territorios ocupados, la confiscación de tierras, el traslado forzado de civiles palestinos, incluidas familias beduinas, la explotación de recursos naturales, la fragmentación del territorio y otras medidas contra la población civil palestina y la población civil en el Golán sirio ocupado que son contrarias al derecho internacional,

Teniendo presentes los efectos extremadamente perjudiciales que tienen las políticas, decisiones y actividades de Israel en materia de asentamientos en las iniciativas regionales e internacionales que se siguen llevando a cabo para reanudar el proceso de paz y avanzar en él, en las perspectivas para alcanzar la paz en el Oriente Medio de conformidad con la solución consistente en dos Estados, Israel y Palestina, que vivan uno junto al otro en paz y seguridad dentro de fronteras reconocidas, sobre la base de las fronteras anteriores a 1967, y en la viabilidad y la credibilidad de esa solución,

Expresando grave preocupación porque Israel, la Potencia ocupante, prosigue sus actividades de asentamiento en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental, y condenando esas actividades por ser violaciones del derecho internacional humanitario, las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas, los acuerdos a que han llegado las partes y las obligaciones que le incumben en virtud de la hoja de ruta del Cuarteto, y por ser contrarias a los llamamientos de la comunidad internacional para que ponga fin a todas las actividades de asentamiento,

Deplorando en particular la construcción y ampliación por Israel de asentamientos en la Jerusalén Oriental ocupada y sus alrededores, incluido el llamado plan E-1 encaminado a interconectar sus asentamientos ilegales y aislar aún más la Jerusalén Oriental ocupada, la constante demolición de viviendas palestinas y el desalojo de familias palestinas de la ciudad, la revocación de los derechos de residencia de los palestinos en la ciudad y la continuación de las actividades de asentamiento en el valle del Jordán, todo lo cual fragmenta y socava aún más la contigüidad del Territorio Palestino Ocupado,

Deplorando los planes de demoler la aldea palestina de Jan al-Ahmar, en contravención del derecho internacional, lo que tendría serias consecuencias en lo que respecta al desplazamiento de sus residentes, pondría en grave peligro la viabilidad de la solución biestatal y socavaría las perspectivas de paz, dado que la aldea se ubica en una zona delicada y es importante para preservar la contigüidad del territorio palestino, y exigiendo que cesen dichos planes,

Tomando nota del informe del Cuarteto de 1 de julio de 2016[102] y destacando sus recomendaciones, así como sus declaraciones recientes, incluidas las de 30 de septiembre de 2015, 23 de octubre de 2015, 12 de febrero de 2016 y 23 de septiembre de 2016, en las que los miembros del Cuarteto concluyeron que, entre otras cosas, la continuación de la política de construcción y expansión de asentamientos, designación de tierras para uso exclusivo israelí y denegación del desarrollo palestino, así como el elevado número de demoliciones recientes, minaba constantemente la viabilidad de la solución biestatal,

Deplorando que Israel siga construyendo ilícitamente un muro en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental y sus alrededores, y expresando en particular su preocupación por el hecho de que el trazado del muro, que se aparta de la Línea del Armisticio de 1949 y se ha diseñado de tal manera que incluye la gran mayoría de los asentamientos israelíes en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental, está causando grandes penurias humanitarias y un serio deterioro de las condiciones socioeconómicas del pueblo palestino, fragmenta la contigüidad del Territorio y socava su viabilidad, y podría prejuzgar las negociaciones que se celebren en el futuro y hacer que la solución biestatal sea físicamente imposible de aplicar,

Condenando los actos de violencia y terror contra civiles cometidos por ambas partes, y recordando la necesidad de poner fin a todos los actos de violencia, incluidos los actos de terror, provocación, incitación y destrucción,

Condenando también todos los actos de violencia, destrucción, acoso, provocación e incitación cometidos por colonos israelíes en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental, contra civiles palestinos, incluidos niños, y sus bienes, incluidos sus lugares históricos y religiosos, y tierras de cultivo, así como los actos de terror llevados a cabo por colonos israelíes extremistas, y pidiendo que se rindan cuentas por los actos ilegales cometidos al respecto,

---

[102] S/2016/595, anexo.

Tomando nota de los informes pertinentes del Secretario General, en particular los presentados en virtud de la resolución 2334 (2016) del Consejo de Seguridad[103],

Haciendo notar la reunión especial del Consejo de Seguridad convocada el 26 de septiembre de 2008, así como la sesión que celebró el Consejo el 18 de febrero de 2011,

1. *Reafirma* que los asentamientos israelíes en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental, y en el Golán sirio ocupado son ilegales y constituyen un obstáculo para la paz y el desarrollo económico y social;

2. *Exhorta* a Israel a que acepte la aplicabilidad *de iure* del Convenio de Ginebra relativo a la Protección debida a las Personas Civiles en Tiempo de Guerra, de 12 de agosto de 1949[92], en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental, y en el Golán sirio ocupado, y a que cumpla escrupulosamente las disposiciones del Convenio, en particular las del artículo 49, y a que cumpla todas las obligaciones que le impone el derecho internacional y ponga fin de inmediato a todas las acciones que están ocasionando la alteración del carácter, el estatuto y la composición demográfica del Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental, y del Golán sirio ocupado;

3. *Reitera su exigencia* de que Israel ponga fin de manera inmediata y completa a todas sus actividades de asentamiento en todo el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental, y en el Golán sirio ocupado, e insta a este respecto a que se apliquen cabalmente todas las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad, incluidas, entre otras, las resoluciones 446 (1979), 452 (1979), de 20 de julio de 1979, 465 (1980), 476 (1980), 1515 (2003), de 19 de noviembre de 2003, y 2334 (2016);

4. *Recuerda* la afirmación del Consejo de Seguridad, en su resolución 2334 (2016), de que no reconocería ningún cambio a las líneas del 4 de junio de 1967, incluso en lo que respecta a Jerusalén, que no fueran los acordados por las partes mediante negociaciones;

5. *Condena* las actividades de asentamiento en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental, y en el Golán sirio ocupado, y cualquier actividad que entrañe la confiscación de tierras, perturbe los medios de subsistencia de las personas protegidas, conlleve el traslado forzado de civiles y suponga la anexión *de facto* de tierras;

6. *Pide* que se examinen medidas de rendición de cuentas, de conformidad con el derecho internacional, habida cuenta del incumplimiento persistente de las exigencias de que cesen inmediata y completamente todas las actividades de asentamiento, que son ilegales en virtud del derecho internacional, constituyen un obstáculo para la paz y amenazan con hacer imposible una solución biestatal, destacando que el cumplimiento y el respeto del derecho internacional humanitario y el derecho internacional de los derechos humanos constituyen la piedra angular de la paz y la seguridad en la región;

7. *Destaca* que la cesación completa de todas las actividades israelíes de asentamiento es fundamental para salvaguardar la solución biestatal sobre la base de las fronteras anteriores a 1967, y pide que se adopten de inmediato medidas positivas para invertir las tendencias negativas sobre el terreno que están haciendo peligrar la viabilidad de la solución biestatal;

8. *Exige* a Israel, la Potencia ocupante, que cumpla las obligaciones jurídicas que le incumben, tal como se indica en la opinión consultiva emitida el 9 de julio de 2004 por la Corte Internacional de Justicia[95];

9. *Reitera su petición* de que se impida que los colonos israelíes cometan actos de violencia, destrucción, acoso y provocación, sobre todo contra los civiles palestinos y sus bienes, incluidos sus lugares históricos y religiosos, en particular en la Jerusalén Oriental Ocupada, y sus tierras de cultivo;

10. *Pide* que se exijan responsabilidades por los actos ilegales cometidos por colonos israelíes en el Territorio Palestino Ocupado, y destaca al respecto la necesidad de que se aplique la resolución 904 (1994) del Consejo de Seguridad, en la que el Consejo exhortó a Israel, la Potencia ocupante, a que siguiera adoptando y aplicando medidas, incluida la confiscación de armas, con el fin de evitar actos ilícitos de violencia por parte de colonos israelíes, y pidió que se adoptaran medidas para garantizar la seguridad y protección de los civiles palestinos en el territorio ocupado;

[103] A/73/357, A/73/364, A/73/410 y A/73/420.

11. *Destaca* la responsabilidad que tiene Israel, la Potencia ocupante, de investigar todos los actos de violencia cometidos por colonos contra civiles palestinos y sus bienes y de garantizar que los responsables rindan cuentas por estos actos;

12. *Exhorta* a todos los Estados y organizaciones internacionales a seguir aplicando activamente políticas que aseguren el respeto de sus obligaciones en virtud del derecho internacional en relación con todas las prácticas y medidas ilegales israelíes en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental, en particular las actividades de asentamiento realizadas por Israel;

13. *Recuerda*, en este sentido, la declaración de 15 de julio de 1999 y las declaraciones adoptadas el 5 de diciembre de 2001 y el 17 de diciembre de 2014[99] por la Conferencia de las Altas Partes Contratantes del Cuarto Convenio de Ginebra sobre las medidas para aplicar el Convenio en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental, y acoge con beneplácito a este respecto las iniciativas, tanto individuales como colectivas, de los Estados partes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 del Convenio, orientadas a garantizar el respeto del Convenio;

14. *Recuerda también* que el Consejo de Seguridad, en su resolución 2334 (2016), exhortó a todos los Estados a que establecieran una distinción, en sus relaciones pertinentes, entre el territorio del Estado de Israel y los territorios ocupados desde 1967;

15. *Exhorta* a todos los Estados a que, de conformidad con sus obligaciones en virtud del derecho internacional y las resoluciones pertinentes, y teniendo presente la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia de 9 de julio de 2004, no presten ayuda ni asistencia encaminadas a mantener la situación creada por las actividades ilegales de asentamiento;

16. *Exhorta* a los órganos competentes de las Naciones Unidas a que, en el marco de sus mandatos, adopten todas las medidas y disposiciones necesarias para velar por el pleno respeto y cumplimiento de la resolución 17/4 del Consejo de Derechos Humanos, de 16 de junio de 2011[104], relativa a los Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos[105], y de las demás leyes y normas internacionales pertinentes, y a que velen por la aplicación del Marco de las Naciones Unidas para "Proteger, Respetar y Remediar", que constituye una norma mundial para la defensa de los derechos humanos en relación con las actividades empresariales vinculadas a los asentamientos israelíes en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental;

17. *Solicita* al Secretario General que en su septuagésimo cuarto período de sesiones la informe sobre la aplicación de la presente resolución.

RESOLUCIÓN 73/99

Aprobada en la 48ª sesión plenaria, celebrada el 7 de diciembre de 2018, por recomendación de la Comisión (A/73/524, párr. 18)[106], en votación registrada de 152 votos contra 8 y 13 abstenciones, como sigue:

Votos a favor: Afganistán, Albania, Alemania, Andorra, Angola, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Cabo Verde, Camboya, Chequia, Chile, China, Chipre, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Croacia, Cuba, Dinamarca, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Etiopía, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Filipinas, Finlandia, Francia, Gabón, Gambia, Georgia, Ghana, Grecia, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica de), Iraq, Irlanda, Islandia, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Kuwait, Lesotho, Letonia, Líbano, Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Mónaco, Mongolia, Montenegro, Mozambique, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Noruega, Nueva Zelandia, Omán, Países Bajos, Pakistán, Panamá, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido

---

[104] Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo sexto período de sesiones, Suplemento núm. 53* (A/66/53), cap. III, secc. A.

[105] A/HRC/17/31, anexo.

[106] El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por los países siguientes: Arabia Saudita, Argelia, Bahrein, Bangladesh, Bolivia (Estado Plurinacional de), Brunei Darussalam, Cuba, Djibouti, Egipto, Emiratos Árabes Unidos, Indonesia, Iraq, Jordania, Kuwait, Líbano, Malasia, Maldivas, Marruecos, Mauritania, Namibia, Nicaragua, Nigeria, Omán, Qatar, Senegal, Sierra Leona, Somalia, Sudáfrica, Sudán, Túnez, Venezuela (República Bolivariana de), Yemen y Estado de Palestina.

de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Árabe Siria, República Centroafricana, República de Corea, República de Moldova, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzanía, Rumania, Saint Kitts y Nevis, Samoa, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Senegal, Serbia, Seychelles, Sierra Leona, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Suiza, Suriname, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Turquía, Ucrania, Uruguay, Uzbekistán, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe

Votos en contra: Australia, Canadá, Estados Unidos de América, Islas Marshall, Islas Salomón, Israel, Micronesia (Estados Federados de), Nauru

Abstenciones: Camerún, Côte d'Ivoire, Fiji, Guatemala, Haití, Honduras, Liberia, Malawi, Papua Nueva Guinea, Rwanda, Sudán del Sur, Togo, Vanuatu

73/99. Prácticas israelíes que afectan a los derechos humanos del pueblo palestino en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental

La Asamblea General,

Recordando la Declaración Universal de Derechos Humanos[107],

Recordando también el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos[108], el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales[108] y la Convención sobre los Derechos del Niño[109], y afirmando que esos instrumentos de derechos humanos deben ser respetados en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental,

Reafirmando sus resoluciones pertinentes, incluida la resolución 72/87, de 7 de diciembre de 2017, y las aprobadas en su décimo período extraordinario de sesiones de emergencia,

Recordando las resoluciones pertinentes del Consejo de Derechos Humanos,

Recordando también las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad y destacando la necesidad de que se apliquen,

Habiendo examinado el informe del Comité Especial encargado de Investigar las Prácticas Israelíes que Afecten a los Derechos Humanos del Pueblo Palestino y Otros Habitantes Árabes de los Territorios Ocupados[110] y el informe del Secretario General sobre la labor del Comité Especial[111],

Tomando nota del informe del Relator Especial del Consejo de Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en los territorios palestinos ocupados desde 1967[112], así como de otros informes recientes del Consejo de Derechos Humanos sobre el tema,

Tomando nota también del informe reciente preparado por la Comisión Económica y Social para Asia Occidental sobre las consecuencias económicas y sociales de la ocupación israelí para las condiciones de vida del pueblo palestino en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental, y de la población árabe en el Golán sirio ocupado[113],

Lamentando profundamente que hayan transcurrido 51 años desde que comenzó la ocupación israelí, y destacando la urgente necesidad de hacer esfuerzos para invertir las tendencias negativas sobre el terreno y restablecer un horizonte político para impulsar y acelerar negociaciones productivas encaminadas al logro de un acuerdo de paz que ponga fin a la ocupación israelí que comenzó en 1967 y dé como resultado la solución de todas las cuestiones fundamentales relativas al estatuto definitivo, sin excepción, culminando en una solución pacífica, justa, duradera y amplia de la cuestión de Palestina,

---

[107] Resolución 217 A (III).

[108] Véase la resolución 2200 A (XXI), anexo.

[109] Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1577, núm. 27531.

[110] A/73/499.

[111] A/73/420.

[112] A/HRC/37/75.

[113] A/73/87-E/2018/69.

Consciente de la responsabilidad que incumbe a la comunidad internacional de promover los derechos humanos y asegurar el respeto del derecho internacional, y recordando a ese respecto su resolución 2625 (XXV), de 24 de octubre de 1970,

Recordando la opinión consultiva emitida el 9 de julio de 2004 por la Corte Internacional de Justicia sobre las consecuencias jurídicas de la construcción de un muro en el Territorio Palestino Ocupado[114], y recordando también las resoluciones pertinentes de la Asamblea General,

Haciendo notar en particular la respuesta de la Corte, especialmente que la construcción del muro que está levantando Israel, la Potencia ocupante, en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental y sus alrededores, y su régimen conexo contravienen el derecho internacional,

Tomando nota de su resolución 67/19, de 29 de noviembre de 2012,

Observando que Palestina se ha adherido a varios tratados de derechos humanos y a los principales instrumentos de derecho humanitario, así como a otros tratados internacionales,

Reafirmando el principio de la inadmisibilidad de la adquisición de territorio por la fuerza,

Reafirmando también que el Convenio de Ginebra relativo a la Protección debida a las Personas Civiles en Tiempo de Guerra, de 12 de agosto de 1949[115], es aplicable al Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental, y a los demás territorios árabes ocupados por Israel desde 1967,

Reafirmando además la obligación que impone a los Estados partes el Cuarto Convenio de Ginebra[115], en virtud de los artículos 146, 147 y 148, con respecto a sanciones penales, infracciones graves y responsabilidades de las Altas Partes Contratantes,

Recordando la declaración de 15 de julio de 1999 y las declaraciones adoptadas el 5 de diciembre de 2001 y el 17 de diciembre de 2014[116] por la Conferencia de Altas Partes Contratantes del Cuarto Convenio de Ginebra sobre las medidas para aplicar el Convenio en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental, dirigidas a garantizar el respeto del Convenio en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental,

Reafirmando que todos los Estados tienen el derecho y el deber de adoptar medidas de conformidad con el derecho internacional y el derecho internacional humanitario para reprimir los actos de violencia mortífera cometidos contra su población civil a fin de proteger la vida de sus ciudadanos,

Destacando la necesidad de que se cumplan plenamente los acuerdos concertados entre Israel y Palestina en el marco del proceso de paz del Oriente Medio, incluidos los acuerdos de Sharm el-Sheikh, y de que se aplique la hoja de ruta del Cuarteto para una solución permanente biestatal del conflicto israelo-palestino[117],

Destacando también la necesidad de que se apliquen plenamente el Acuerdo sobre los Desplazamientos y el Acceso y los Principios Convenidos para el Cruce de Rafah, ambos de 15 de noviembre de 2005, para que la población civil palestina pueda circular por la Franja de Gaza, entrar en ella y salir de ella libremente,

Gravemente preocupada por las tensiones y la violencia en el período reciente en todo el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental, y en particular las relacionadas con los santos lugares de Jerusalén, entre ellos la Explanada de las Mezquitas (Al-Haram al-Sharif), y deplorando la pérdida de vidas de civiles inocentes,

Reconociendo que las medidas de seguridad no pueden evitar por sí solas la intensificación de las tensiones, la inestabilidad y la violencia, y pidiendo el respeto pleno del derecho internacional, incluido el derecho humanitario y de los derechos humanos, sin olvidar la protección de la vida de la población civil, así como la promoción de la seguridad humana, la reducción de la tensión, el ejercicio de la moderación, especialmente en relación con proclamas y actos de provocación, y el establecimiento de un entorno estable y propicio al logro de la paz,

---

[114] Véase A/ES-10/273 y A/ES-10/273/Corr.1.

[115] Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 75, núm. 973.

[116] A/69/711-S/2015/1, anexo.

[117] S/2003/529, anexo.

Expresando grave preocupación porque Israel, la Potencia ocupante, sigue cometiendo violaciones sistemáticas de los derechos humanos del pueblo palestino, entre ellas las producidas por el uso excesivo de la fuerza y las operaciones militares que causan la muerte y lesiones a civiles palestinos, entre ellos niños, mujeres y manifestantes pacíficos y no violentos, así como a periodistas, personal médico y trabajadores humanitarios; la detención y el encarcelamiento arbitrarios de palestinos, algunos de los cuales han estado en prisión durante decenios; los castigos colectivos; el cierre de zonas; la confiscación de tierras; la construcción y ampliación de asentamientos; la construcción de un muro en el Territorio Palestino Ocupado que se aparta de la línea del Armisticio de 1949; la destrucción de bienes e infraestructura; el desplazamiento forzoso de civiles, incluidos los intentos de traslado forzoso de comunidades beduinas; y todas las demás medidas que sigue adoptando con objeto de alterar el estatuto, el carácter geográfico y la composición demográfica del Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental, y exigiendo el cese de todos esos actos ilícitos,

Gravemente preocupada por las demoliciones que está llevando a cabo Israel, la Potencia ocupante, de hogares palestinos, así como de estructuras, entre ellas escuelas, proporcionadas en el marco de la asistencia humanitaria internacional, en particular en la Jerusalén Oriental Ocupada y sus alrededores, incluidas las realizadas como acto de castigo colectivo en violación del derecho internacional humanitario, que han aumentado a niveles sin precedentes, y por la revocación de permisos de residencia y la expulsión de residentes palestinos de la ciudad de Jerusalén,

Deplorando las persistentes y negativas consecuencias que tienen los conflictos en la Franja de Gaza y sus alrededores y el elevado número de bajas civiles palestinas que se ha registrado en el período reciente, en particular entre los niños,

Gravemente preocupada por la desastrosa situación humanitaria y la crítica situación socioeconómica y de la seguridad existentes en la Franja de Gaza, especialmente a raíz de los cierres prolongados y las graves restricciones económicas y a la circulación, que en la práctica equivalen a un bloqueo y agravan la pobreza y la desesperación entre la población civil palestina, y por las consecuencias perjudiciales a corto y largo plazo que esa situación y la destrucción generalizada y el hecho de que Israel, la Potencia ocupante, siga impidiendo el proceso de reconstrucción tienen para la situación de los derechos humanos,

Expresando grave preocupación por las alarmantes condiciones y cifras incluidas en los informes del equipo de las Naciones Unidas en el país de 26 de agosto de 2016, titulado "Gaza: two years after", y de julio de 2017, titulado "Gaza ten years later",

Recordando la declaración de la Presidencia del Consejo de Seguridad de 28 de julio de 2014[118],

Destacando la necesidad de que todas las partes apliquen plenamente la resolución 1860 (2009) del Consejo de Seguridad, de 8 de enero de 2009, y la resolución ES-10/18 de la Asamblea General, de 16 de enero de 2009,

Destacando también que la situación imperante en la Franja de Gaza es insostenible y que un acuerdo de cesación del fuego duradero deberá conducir a una mejora fundamental de las condiciones de vida del pueblo palestino en la Franja de Gaza, en particular mediante la apertura sostenida y normalizada de los puntos de paso, y garantizar la seguridad y el bienestar de los civiles de ambos lados, y lamentando la falta de progresos a este respecto,

Gravemente preocupada por las informaciones sobre las serias violaciones de los derechos humanos y las graves infracciones del derecho internacional humanitario cometidas durante las sucesivas operaciones militares que tuvieron lugar en la Franja de Gaza[119], y reiterando la necesidad de que todas las partes apliquen con rigor las recomendaciones de las que son destinatarias a fin de asegurar la rendición de cuentas y la justicia,

Destacando la necesidad de proteger a los defensores de los derechos humanos dedicados a promover cuestiones de derechos humanos que afectan al Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental, para que puedan ejercer sus funciones en libertad y sin miedo a ataques y acosos,

Expresando profunda preocupación también por la política de cierres aplicada por Israel y por la imposición de restricciones rigurosas, en particular mediante cientos de obstáculos a la circulación, puestos de control y un régimen de permisos, todo lo cual obstruye la libertad de circulación de personas y mercancías, en particular de suministros médicos y humanitarios, y la continuación de proyectos de cooperación para el desarrollo y asistencia humanitaria financiados por donantes, y el acceso a estos, en todo el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental, y

[118] S/PRST/2014/13; véase *Resoluciones y Decisiones del Consejo de Seguridad, 1 de agosto de 2013 a 31 de julio de 2014* (S/INF/69).

[119] Véanse A/63/855-S/2009/250; S/2015/286, anexo; A/HRC/12/48; y A/HRC/29/52.

va en detrimento de la contigüidad del Territorio, con la consiguiente violación de los derechos humanos del pueblo palestino y las consecuencias negativas que ello tiene para la situación socioeconómica y humanitaria, que sigue siendo penosa en la Franja de Gaza, y los esfuerzos por rehabilitar y desarrollar la economía palestina, y pidiendo el levantamiento pleno de las restricciones,

Expresando grave preocupación porque miles de palestinos, en particular numerosos niños y mujeres, así como representantes elegidos, permanecen en prisiones o centros de detención israelíes sometidos a duras condiciones que minan su bienestar, entre otras, condiciones antihigiénicas, reclusión en régimen de aislamiento, uso generalizado de la detención administrativa de duración excesiva sin cargos y denegación de las debidas garantías procesales, atención médica deficiente y falta generalizada de atención médica, en particular a los prisioneros enfermos, que pueden acarrear la muerte, y denegación de visitas de los familiares, y expresando grave preocupación también por los malos tratos, el hostigamiento y todas las denuncias de tortura de que pueda ser objeto cualquier prisionero palestino,

Expresando profunda preocupación por las huelgas de hambre de prisioneros palestinos en protesta por las duras condiciones de encarcelamiento y detención a que los somete la Potencia ocupante, tomando nota al mismo tiempo de los acuerdos alcanzados sobre las condiciones de detención en las cárceles israelíes y pidiendo su plena e inmediata aplicación,

Recordando las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos (Reglas Nelson Mandela)[120] y las Reglas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de las Reclusas y Medidas No Privativas de la Libertad para las Mujeres Delincuentes (Reglas de Bangkok)[121], y pidiendo que se respeten esas reglas,

Recordando también la prohibición, con arreglo al derecho internacional humanitario, de deportar civiles de territorios ocupados,

Deplorando la práctica de retener los cadáveres de los que han sido muertos y pidiendo que los cadáveres que aún no hayan sido devueltos a sus familiares sean puestos a disposición de estos, de conformidad con el derecho internacional humanitario y de los derechos humanos, a fin de garantizar que se les den exequias dignas de conformidad con sus creencias religiosas y tradiciones,

Destacando la necesidad de prevenir todo acto de violencia, hostigamiento, provocación e incitación por los colonos israelíes extremistas y los grupos de colonos armados, en particular hacia los civiles palestinos, incluidos los niños, y sus propiedades, incluidas las viviendas, las tierras agrícolas y los enclaves históricos y religiosos, incluido en la Jerusalén Oriental Ocupada, y deplorando la violación de los derechos humanos de los palestinos en este sentido, incluidos los actos de violencia que causan la muerte y lesiones a los civiles,

Convencida de la necesidad de que haya una presencia internacional para vigilar la situación, contribuir a poner fin a la violencia y proteger a la población civil palestina, así como para ayudar a las partes a aplicar los acuerdos concertados, y recordando a ese respecto la contribución positiva de la Presencia Internacional Temporal en Hebrón,

Destacando que la protección de los civiles es un componente fundamental para garantizar la paz y la seguridad,

Tomando nota del informe del Secretario General sobre la protección de la población civil palestina[122] y de las observaciones formuladas en él sobre las maneras y los medios de garantizar la seguridad, la protección y el bienestar de la población civil palestina que vive bajo ocupación israelí,

Observando los esfuerzos constantes y los progresos tangibles en el sector de la seguridad palestino, y observando también que se mantiene una cooperación que beneficia a palestinos e israelíes, en particular mediante la promoción de la seguridad y el fomento de la confianza,

Instando a las partes a mantener la calma y la moderación y a evitar todo acto de provocación, incitación y proclamas instigadoras, en especial en zonas de particular sensibilidad religiosa y cultural, incluida Jerusalén Oriental, y a hacer todo lo posible para mitigar las tensiones y promover condiciones que contribuyan a la credibilidad y al éxito de las negociaciones de paz,

Poniendo de relieve el derecho de todas las personas de la región al disfrute de los derechos humanos consagrados en los pactos internacionales en la materia,

---

[120] Resolución 70/175, anexo.

[121] Resolución 65/229, anexo.

[122] A/ES-10/794.

1. *Reitera* que todas las medidas y acciones adoptadas por Israel, la Potencia ocupante, en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental, en violación de las disposiciones pertinentes del Convenio de Ginebra relativo a la Protección debida a las Personas Civiles en Tiempo de Guerra, de 12 de agosto de 1949[115], y en contravención de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad, son ilegales y carecen de validez;

2. *Exige* que Israel, la Potencia ocupante, cese de aplicar todas las medidas contrarias al derecho internacional, así como todas las leyes, políticas y acciones discriminatorias, en el Territorio Palestino Ocupado que violan los derechos humanos del pueblo palestino, en particular las que causan muertos y heridos entre la población civil, la detención y el encarcelamiento arbitrarios de civiles, el desplazamiento forzoso de civiles, incluidos los intentos de traslado forzoso de comunidades beduinas, la destrucción y confiscación de bienes de civiles, incluidas las demoliciones de hogares palestinos, concretamente las realizadas como acto de castigo colectivo en violación del derecho internacional humanitario, y toda obstrucción de la asistencia humanitaria, y que respete plenamente el derecho de los derechos humanos y cumpla las obligaciones jurídicas que le incumben a ese respecto, en particular de conformidad con las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas;

3. *Exige también* que Israel, la Potencia ocupante, cumpla plenamente las disposiciones del Cuarto Convenio de Ginebra de 1949[115] y ponga fin de inmediato a todas las medidas y acciones que constituyen violaciones del Convenio;

4. *Pide* que se adopten medidas urgentes para garantizar la seguridad y la protección de la población civil palestina en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental, de conformidad con las disposiciones pertinentes del derecho internacional humanitario y en cumplimiento de la petición formulada por el Consejo de Seguridad en su resolución 904 (1994), de 18 de marzo de 1994;

5. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre la protección de la población civil palestina[122], en particular de las observaciones formuladas en él, como la relativa a la posibilidad de ampliar los mecanismos de protección existentes para prevenir y disuadir futuras violaciones, y pide que se mantengan los esfuerzos en el marco de derechos humanos de las Naciones Unidas en relación con la protección y seguridad jurídica de la población civil palestina;

6. *Pide* la plena cooperación de Israel con los relatores especiales y otros mecanismos pertinentes, así como en las investigaciones del Consejo de Derechos Humanos, incluida la facilitación del acceso al Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental, para supervisar la situación de los derechos humanos e informar al respecto de conformidad con sus mandatos respectivos;

7. *Exige* que Israel, la Potencia ocupante, ponga fin a todas sus actividades de asentamiento, a la construcción del muro y a toda otra medida tendente a alterar el carácter, el estatuto y la composición demográfica del Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental y sus alrededores, todas las cuales, entre otras cosas, tienen efectos graves y nocivos para los derechos humanos del pueblo palestino y las perspectivas de lograr sin demora el fin de la ocupación israelí que comenzó en 1967 y un acuerdo de paz general, justo y duradero entre las partes palestina e israelí, y pide que se respeten y apliquen plenamente todas sus resoluciones y las resoluciones del Consejo de Seguridad al respecto, en especial la resolución 2334 (2016) del Consejo de Seguridad, de 23 de diciembre de 2016;

8. *Pide* que se preste urgentemente atención a la difícil situación y a los derechos, con arreglo al derecho internacional, de los prisioneros y detenidos palestinos en cárceles israelíes, incluidos los que se han declarado en huelga de hambre, pide que ambas partes realicen esfuerzos para que continúe la puesta en libertad de prisioneros y detenidos y pide también que se respeten las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos (Reglas Nelson Mandela)[120] y las Reglas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de las Reclusas y Medidas No Privativas de la Libertad para las Mujeres Delincuentes (Reglas de Bangkok)[121];

9. *Condena* todos los actos de violencia, incluidos todos los actos de terror, provocación, instigación y destrucción, especialmente el uso de la fuerza por las fuerzas de ocupación israelíes contra civiles palestinos, en violación del derecho internacional, en particular en la Franja de Gaza, que han causado la pérdida de muchas vidas y un gran número de heridos, incluidos niños y mujeres;

10. *Condena también* todos los actos de violencia perpetrados por militantes y grupos armados, incluido el lanzamiento de cohetes contra zonas civiles israelíes, que causan muertos y heridos;

11. *Reitera su exigencia* de que se aplique íntegramente la resolución 1860 (2009) del Consejo de Seguridad;

12. *Exige* que Israel, la Potencia ocupante, cumpla las obligaciones jurídicas que le incumben en virtud del derecho internacional, como se indica en la opinión consultiva emitida por la Corte Internacional de Justicia el 9 de julio de 2004[114] y como se exige en sus resoluciones ES-10/15, de 20 de julio de 2004, y ES-10/13, de 21 de octubre de 2003, y que cese inmediatamente la construcción del muro en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental y sus alrededores, desmantele de inmediato la estructura allí situada, revoque o deje sin efecto todos los actos legislativos y reglamentarios relativos a su construcción, e indemnice por todos los perjuicios causados por la construcción del muro, que ha afectado gravemente a los derechos humanos y las condiciones socioeconómicas de vida del pueblo palestino;

13. *Reitera* la necesidad de respetar la unidad, contigüidad e integridad territoriales de todo el Territorio Palestino Ocupado y de garantizar la libertad de circulación de personas y mercancías dentro del territorio palestino, incluida la circulación para entrar en Jerusalén Oriental y la Franja de Gaza y salir de ellas, entre la Ribera Occidental y la Franja de Gaza y entre el territorio y el mundo exterior;

14. *Exhorta* a Israel, la Potencia ocupante, a que deje de imponer cierres y restricciones económicas y a la libertad de circulación con carácter prolongado, incluidos los que equivalen a un bloqueo de la Franja de Gaza, y, a este respecto, aplique íntegramente el Acuerdo sobre los Desplazamientos y el Acceso y los Principios Convenidos para el Cruce de Rafah, ambos de 15 de noviembre de 2005, a fin de permitir la circulación continua y regular de personas y mercancías y la aceleración de la labor, tan retrasada, para atender las enormes necesidades de reconstrucción y recuperación económica de la Franja de Gaza, al tiempo que hace notar el acuerdo tripartito facilitado por las Naciones Unidas a este respecto;

15. *Insta* a los Estados Miembros a que sigan prestando asistencia de emergencia al pueblo palestino para aliviar la crisis financiera y la grave situación socioeconómica y humanitaria, en particular en la Franja de Gaza;

16. *Insta* a todos los Estados y a los organismos especializados y las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas a que continúen prestando apoyo y asistencia al pueblo palestino para la pronta realización de sus derechos inalienables, incluido su derecho a la libre determinación, con carácter urgente, a la luz de los más de 50 años transcurridos bajo la ocupación israelí y la constante negación y violación de los derechos humanos del pueblo palestino;

17. *Pone de relieve* la necesidad de mantener y desarrollar las instituciones y la infraestructura palestinas para prestar servicios públicos básicos a la población civil palestina y para promover el ejercicio de los derechos humanos, incluidos los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, e insta, a este respecto, a que se aplique el acuerdo suscrito en El Cairo el 12 de octubre de 2017[123], lo cual sería un paso importante para lograr la unidad palestina y lograr el funcionamiento efectivo del gobierno de consenso nacional palestino, con inclusión de la Franja de Gaza, bajo el liderazgo del Presidente Mahmoud Abbas, en consonancia con los compromisos de la Organización de Liberación de Palestina y los principios del Cuarteto;

18. *Solicita* al Secretario General que en su septuagésimo cuarto período de sesiones la informe sobre la aplicación de la presente resolución, incluso acerca de la aplicabilidad del Cuarto Convenio de Ginebra al Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental, y a los demás territorios árabes ocupados.

RESOLUCIÓN 73/100

Aprobada en la 48ª sesión plenaria, celebrada el 7 de diciembre de 2018, por recomendación de la Comisión (A/73/524, párr. 18)[124], en votación registrada de 149 votos contra 2 y 22 abstenciones, como sigue:

Votos a favor: Afganistán, Albania, Alemania, Andorra, Angola, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Cabo Verde, Camboya, Chequia, Chile,

[123] S/2017/899, anexo.

[124] El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por los países siguientes: Arabia Saudita, Argelia, Bahrein, Bangladesh, Bolivia (Estado Plurinacional de), Brunei Darussalam, Cuba, Djibouti, Egipto, Emiratos Árabes Unidos, Indonesia, Iraq, Jordania, Kuwait, Líbano, Malasia, Malí, Mauritania, Namibia, Nicaragua, Nigeria, Omán, Qatar, República Árabe Siria, República Popular Democrática de Corea, Senegal, Sierra Leona, Somalia, Sudáfrica, Sudán, Túnez, Venezuela (República Bolivariana de), Yemen, Zimbabwe y Estado de Palestina.

China, Chipre, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Croacia, Cuba, Dinamarca, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Etiopía, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Filipinas, Finlandia, Francia, Gabón, Gambia, Georgia, Ghana, Grecia, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica de), Iraq, Irlanda, Islandia, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Kuwait, Lesotho, Letonia, Líbano, Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, Mauritania, Mónaco, Mongolia, Montenegro, Mozambique, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Noruega, Nueva Zelandia, Omán, Países Bajos, Pakistán, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Árabe Siria, República de Corea, República de Moldova, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzanía, Rumania, Saint Kitts y Nevis, Samoa, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Senegal, Serbia, Seychelles, Sierra Leona, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Suiza, Suriname, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Turquía, Ucrania, Uruguay, Uzbekistán, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe

Votos en contra: Estados Unidos de América, Israel

Abstenciones: Australia, Camerún, Canadá, Côte d'Ivoire, Fiji, Guatemala, Haití, Honduras, Islas Marshall, Islas Salomón, Liberia, México, Micronesia (Estados Federados de), Nauru, Panamá, Papua Nueva Guinea, República Centroafricana, Rwanda, Sudán del Sur, Togo, Tonga, Vanuatu

73/100. El Golán sirio ocupado

La Asamblea General,

Habiendo examinado el informe del Comité Especial encargado de Investigar las Prácticas Israelíes que Afecten a los Derechos Humanos del Pueblo Palestino y Otros Habitantes Árabes de los Territorios Ocupados[125],

Profundamente preocupada porque el Golán sirio, ocupado desde 1967, sigue bajo la ocupación militar israelí,

Recordando la resolución 497 (1981) del Consejo de Seguridad, de 17 de diciembre de 1981,

Recordando también sus resoluciones anteriores sobre la cuestión, la más reciente de las cuales es la resolución 72/88, de 7 de diciembre de 2017,

Habiendo examinado el informe presentado por el Secretario General en cumplimiento de la resolución 72/88[126],

Recordando sus resoluciones anteriores sobre la cuestión, en las que, entre otras cosas, exhortó a Israel a que pusiera fin a su ocupación de los territorios árabes,

Reafirmando una vez más la ilegalidad de la decisión adoptada por Israel el 14 de diciembre de 1981 de imponer sus leyes, su jurisdicción y su administración al Golán sirio ocupado, que ha tenido por resultado la anexión efectiva de ese territorio,

Reafirmando que la adquisición de territorio por la fuerza es inadmisible con arreglo al derecho internacional, incluida la Carta de las Naciones Unidas,

Reafirmando también que el Convenio de Ginebra relativo a la Protección debida a las Personas Civiles en Tiempo de Guerra, de 12 de agosto de 1949[127], es aplicable al Golán sirio ocupado,

Teniendo presente la resolución 237 (1967) del Consejo de Seguridad, de 14 de junio de 1967,

Acogiendo con beneplácito la celebración en Madrid de la Conferencia de Paz sobre el Oriente Medio, sobre la base de las resoluciones del Consejo de Seguridad 242 (1967), de 22 de noviembre de 1967, y 338 (1973), de 22 de octubre de 1973, con el fin de lograr una paz justa, general y duradera, y expresando grave preocupación por el estancamiento del proceso de paz por todas las vías,

1. *Exhorta* a Israel, la Potencia ocupante, a que acate las resoluciones relativas al Golán sirio ocupado, en particular la resolución 497 (1981) del Consejo de Seguridad, en la que el Consejo, entre otras cosas, determinó que la decisión de Israel de imponer sus leyes, su jurisdicción y su administración al Golán sirio ocupado era nula y sin

[125] A/73/499.

[126] A/73/357.

[127] Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 75, núm. 973.

valor y no tenía efecto alguno desde el punto de vista del derecho internacional y exigió que Israel, la Potencia ocupante, revocase su decisión de inmediato;

2. *Exhorta también* a Israel a que desista de alterar el carácter físico, la composición demográfica, la estructura institucional y la condición jurídica del Golán sirio ocupado y, en particular, a que desista de establecer asentamientos;

3. *Determina* que todas las medidas y disposiciones legislativas y administrativas que Israel, la Potencia ocupante, haya tomado o tome en el futuro y que tengan por objeto alterar el carácter y la condición jurídica del Golán sirio ocupado son nulas y sin valor, constituyen una violación manifiesta del derecho internacional y del Convenio de Ginebra relativo a la Protección debida a las Personas Civiles en Tiempo de Guerra, de 12 de agosto de 1949[127], y no tienen efecto jurídico alguno;

4. *Exhorta* a Israel a que desista de imponer la ciudadanía israelí y tarjetas de identidad israelíes a los ciudadanos sirios del Golán sirio ocupado, y a que desista de adoptar medidas represivas contra la población del Golán sirio ocupado;

5. *Deplora* las violaciones por Israel del Convenio de Ginebra relativo a la Protección debida a las Personas Civiles en Tiempo de Guerra, de 12 de agosto de 1949;

6. *Exhorta una vez más* a los Estados Miembros a que no reconozcan ninguna de las medidas o disposiciones legislativas o administrativas que se han mencionado en la presente resolución;

7. *Solicita* al Secretario General que en su septuagésimo cuarto período de sesiones la informe sobre la aplicación de la presente resolución.

RESOLUCIÓN 73/101

Aprobada en la 48ª sesión plenaria, celebrada el 7 de diciembre de 2018, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/73/526, párr. 9)[128]

73/101. Examen amplio de las misiones políticas especiales

La Asamblea General,

Guiada por los propósitos y principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas,

Recordando sus resoluciones 67/123, de 18 de diciembre de 2012, 68/85, de 11 de diciembre de 2013, 69/95, de 5 de diciembre de 2014, 70/92, de 9 de diciembre de 2015, 71/100, de 6 de diciembre de 2016, y 72/89, de 7 de diciembre de 2017, relativas al examen amplio de las misiones políticas especiales,

Reafirmando su compromiso de respetar la soberanía, la integridad territorial y la independencia política de todos los Estados,

Recordando la función principal de las Naciones Unidas y las funciones y la autoridad respectivas de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales de conformidad con la Carta, y recordando también en ese contexto la contribución de los acuerdos regionales y subregionales y la función importante que pueden desempeñar, según corresponda,

Recordando también la aprobación, el 27 de abril de 2016, por la Asamblea General y el Consejo de Seguridad de las resoluciones 70/262 y 2282 (2016), sustancialmente idénticas, recordando además la aprobación de las resoluciones 72/276 y 2413 (2018), de 26 de abril de 2018, relativas a la consolidación y el mantenimiento de la paz, y reconociendo, en este sentido, la importante función que desempeñan las misiones políticas especiales en la esfera del sostenimiento de la paz, como objetivo y como proceso, cuando corresponde según su mandato,

---

[128] El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por los países siguientes: Alemania, Argentina, Australia, Austria, Bélgica, Bulgaria, Canadá, Chequia, Chipre, Colombia, Costa Rica, Croacia, Dinamarca, El Salvador, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Islandia, Italia, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, México, Montenegro, Noruega, Países Bajos, Paraguay, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, Rumania, Sierra Leona, Suecia, Suiza, Tailandia, Turquía, Ucrania y Uruguay.

Reconociendo la importante función de las misiones políticas especiales como mecanismo flexible para el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, en particular mediante su contribución a un enfoque amplio de consolidación y sostenimiento de la paz,

Observando que las reformas pertinentes, en particular las del pilar de paz y seguridad, representan una oportunidad para seguir avanzando y fortaleciendo la labor de las misiones políticas especiales en todas las tareas encomendadas en sus respectivos mandatos, incluida la prevención de conflictos, y destacando que las medidas adoptadas por las Naciones Unidas deben respaldar y complementar, según proceda, las funciones que corresponden a los Gobiernos nacionales en esa esfera,

Alentando un mayor intercambio de información, de manera adecuada, entre la Asamblea General, el Consejo de Seguridad y la Secretaría, haciendo uso de la función de asesoramiento de la Comisión de Consolidación de la Paz, cuando sea oportuno, sobre cuestiones de política generales relacionadas con las misiones políticas especiales,

Reafirmando los principios de imparcialidad, consentimiento de las partes, implicación nacional y responsabilidad nacional, y destacando la importancia de las opiniones de los países que acogen misiones políticas especiales, así como del diálogo con esos países,

Recordando los informes pertinentes sobre el examen de los arreglos de financiación y apoyo para las misiones políticas especiales[129], que se ocuparon de las disposiciones financieras y administrativas relativas a esas misiones, y reconociendo que la Quinta Comisión es la Comisión Principal de la Asamblea General a la que incumbe la responsabilidad de los asuntos administrativos y presupuestarios,

Reconociendo, a ese respecto, la importancia de que se asignen recursos suficientes a los componentes de consolidación de la paz de las misiones políticas especiales pertinentes, incluso durante las etapas de transición y reducción de las misiones, para apoyar la estabilidad y continuidad de las actividades de consolidación de la paz,

Destacando la necesidad de que las Naciones Unidas sigan mejorando sus capacidades de solución pacífica de controversias, incluidas la mediación, la prevención de conflictos y su solución, la consolidación de la paz y su sostenimiento, para mantener la paz y la seguridad internacionales,

Reconociendo el aumento considerable del número y la complejidad de las misiones políticas especiales y los desafíos que afrontan,

Reconociendo también la necesidad de coherencia en todo el sistema entre las misiones políticas especiales y el sistema de las Naciones Unidas, y poniendo de relieve la importancia de una estrecha colaboración entre las misiones políticas especiales, las operaciones de mantenimiento de la paz y los equipos de las Naciones Unidas en los países para mantener una paz sostenible y prevenir y resolver los conflictos,

Reconociendo además la necesidad de que las misiones políticas especiales ajusten su funcionamiento a mandatos claros, creíbles y realistas, por medios como la formulación de sus objetivos y propósitos, y la necesidad de examinar sus progresos conforme a lo estipulado en sus mandatos respectivos,

Destacando la necesidad de, según corresponda, una mayor coordinación y cooperación entre las misiones políticas especiales y las organizaciones regionales y subregionales interesadas, en particular aprovechando las alianzas estratégicas actuales, para la adopción de medidas concretas con miras a fortalecer los mecanismos de prevención, gestión y solución de conflictos, y poniendo de relieve la necesidad de desarrollar y fortalecer la capacidad humana e institucional en los planos nacional, subregional y regional,

Reconociendo la importancia de las iniciativas encaminadas a ampliar la representación geográfica y mejorar el equilibrio entre los géneros y los conocimientos especializados en la composición de todas las misiones políticas especiales, y reconociendo también la necesidad de reducir la huella ecológica general de las misiones políticas especiales pertinentes,

---

[129] A/66/340 y A/66/7/Add.21.

Recordando las resoluciones pertinentes sobre las mujeres, la paz y la seguridad, reafirmando la importante función que desempeñan las mujeres en la prevención y la solución de los conflictos y la consolidación de la paz, y reconociendo la importancia de la participación equitativa, efectiva y plena de las mujeres a todos los niveles, en todas las fases y todos los aspectos del arreglo pacífico de controversias, la prevención de conflictos y su solución,

Recordando también las resoluciones pertinentes sobre la juventud, la paz y la seguridad, y afirmando también la importante función que pueden desempeñar los jóvenes en la prevención y solución de los conflictos, y como aspecto clave de la sostenibilidad, la inclusividad y el éxito de las actividades de mantenimiento y consolidación de la paz,

Haciendo notar la aprobación de la restructuración de la arquitectura de paz y seguridad dentro de la Secretaría, en particular el respaldo dado a la creación del nuevo Departamento de Asuntos Políticos y de Consolidación de la Paz y del Departamento de Operaciones de Paz, y de la nueva estructura político-operacional regional única que compartirán ambos departamentos, de conformidad con lo dispuesto en la resolución 72/262 C de la Asamblea General, de 5 de julio de 2018,

Observando que las iniciativas de reforma pertinentes de las Naciones Unidas deben velar por un enfoque más coordinado a fin de fortalecer la capacidad de las misiones políticas especiales para cumplir su mandato y contribuir a lograr un aumento de la rendición de cuentas, la coherencia y la eficacia de las misiones políticas especiales,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General presentado en cumplimiento de la resolución 72/89[130];

2. *Solicita* al Secretario General que celebre diálogos periódicos inclusivos e interactivos sobre las cuestiones de política generales relacionadas con las misiones políticas especiales, y solicita a la Secretaría que se ponga en contacto con los Estados Miembros con anterioridad a la celebración de dichos diálogos para conseguir una participación amplia y significativa;

3. *Respeta* el ámbito de acción de los mandatos de las misiones políticas especiales, estipulados en las resoluciones pertinentes respectivas, reconoce la especificidad de cada uno de los mandatos de esas misiones y pone de relieve la función de la Asamblea General en las deliberaciones acerca de las cuestiones de política generales relacionadas con las misiones políticas especiales;

4. *Reconoce* la importancia de que haya una coordinación, coherencia y cooperación sólidas del Consejo de Seguridad y la Asamblea General con la Comisión de Consolidación de la Paz y, a ese respecto, observa la intención y la práctica reciente del Consejo de Seguridad de solicitar, examinar y utilizar regularmente el asesoramiento específico, estratégico y con objetivos definidos de la Comisión de Consolidación de la Paz, en particular para prestar asistencia en relación con la perspectiva a más largo plazo necesaria para que el sostenimiento de la paz se refleje en la formación, el examen y la reducción de las operaciones de mantenimiento de la paz y los mandatos de las misiones políticas especiales, de conformidad con lo dispuesto en la resolución 70/262 de la Asamblea General y la resolución 2282 (2016) del Consejo de Seguridad;

5. *Solicita* al Secretario General que en su septuagésimo cuarto período de sesiones le presente oportunamente un informe sobre la aplicación de la presente resolución respecto de las cuestiones de política generales relacionadas con las misiones políticas especiales, en particular los esfuerzos para mejorar los conocimientos especializados y la eficacia, la transparencia, la rendición de cuentas, la representación geográfica, la perspectiva de género y la participación de las mujeres en pie de igualdad, así como la participación de los jóvenes, y a ese respecto solicita también al Secretario General que incluya en el informe información pertinente y detallada sobre dichas cuestiones;

6. *Solicita también* al Secretario General que, en el informe mencionado, incluya información sobre la aplicación de las reformas en la Organización en lo que respecta a las misiones políticas especiales;

7. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo cuarto período de sesiones el tema titulado "Examen amplio de las misiones políticas especiales" y examinar el informe del Secretario General antes mencionado en relación con ese tema.

[130] A/73/337.

RESOLUCIONES 73/102 A y B

Aprobadas en la 48ª sesión plenaria, celebrada el 7 de diciembre de 2018, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/73/472, párr. 9)[131]

73/102. Cuestiones relativas a la información

A
La información al servicio de la humanidad

La Asamblea General,

Tomando nota del amplio e importante informe del Comité de Información[132],

Tomando nota también del informe del Secretario General[133],

Insta a todos los países, las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas en su conjunto y todos los demás interesados, reafirmando su adhesión a los principios de la Carta de las Naciones Unidas y a los principios de la libertad de prensa y de información, así como a los principios de la independencia, el pluralismo y la diversidad de los medios de información, profundamente preocupada por las disparidades existentes entre los países desarrollados y los países en desarrollo y por las consecuencias de todo tipo que producen esas disparidades y que afectan a la capacidad de los particulares y los medios de información públicos, privados y de otro tipo de los países en desarrollo para difundir información y comunicar sus opiniones y sus valores culturales y éticos mediante una producción cultural endógena y para asegurar la diversidad de fuentes de información y su libre acceso a la información, y reconociendo el llamamiento que se ha hecho en ese contexto en pro de lo que en las Naciones Unidas y en diversos foros internacionales se ha denominado "un nuevo orden mundial de la información y la comunicación, considerado como un proceso evolutivo y continuo", a que:

a) Cooperen y realicen actividades concertadas con miras a reducir las disparidades existentes en las corrientes de información a todos los niveles aumentando la asistencia para el desarrollo de la capacidad e infraestructura de las comunicaciones de los países en desarrollo, teniendo debidamente en cuenta sus necesidades y las prioridades que esos países asignan a esas esferas, para que tanto ellos como sus medios de información públicos, privados y de otro tipo puedan formular sus propias políticas de información y comunicaciones de manera libre e independiente y aumentar la participación de los medios de información y los particulares en el proceso de comunicación, así como asegurar una corriente de información libre a todos los niveles;

b) Garanticen a los periodistas el ejercicio libre y efectivo de sus tareas profesionales y condenen decididamente todos los ataques contra ellos;

c) Presten apoyo a la continuación y al fortalecimiento de los programas de capacitación práctica para productores de radio y televisión y periodistas de los medios de información públicos, privados y de otro tipo de los países en desarrollo;

d) Promuevan las actividades y la cooperación regionales entre países en desarrollo, así como la cooperación entre los países desarrollados y los países en desarrollo, a fin de reforzar la capacidad de las comunicaciones y mejorar la infraestructura de los medios de información y la tecnología de las comunicaciones en los países en desarrollo, especialmente en las esferas de la capacitación y la difusión de información;

e) Procuren prestar, además de la cooperación bilateral, todo el apoyo y la asistencia posibles a los países en desarrollo y a sus medios de información públicos, privados o de otro tipo, teniendo debidamente en cuenta sus intereses y necesidades en la esfera de la información y las medidas ya adoptadas en el sistema de las Naciones Unidas, incluidas las encaminadas a:

i) Desarrollar los recursos humanos y técnicos indispensables para mejorar los sistemas de información y comunicaciones de los países en desarrollo y apoyar la continuación y el fortalecimiento de los programas de capacitación práctica, como los que ya se llevan a cabo bajo los auspicios de los sectores público y privado en todo el mundo en desarrollo;

[131] Los proyectos de resolución recomendados en el informe de la Cuarta Comisión fueron presentados por el Comité de Información.

[132] *Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo tercer período de sesiones, Suplemento núm. 21* (A/73/21).

[133] A/73/288.

ii) Crear condiciones que permitan a los países en desarrollo y a sus medios de información públicos, privados o de otro tipo adquirir, utilizando sus recursos nacionales y regionales, la tecnología de las comunicaciones adecuada para sus necesidades nacionales, así como el material necesario para programas, especialmente para las transmisiones de radio y televisión;

iii) Prestar asistencia para establecer y promover enlaces de telecomunicaciones a los niveles subregional, regional e interregional, especialmente entre países en desarrollo;

iv) Facilitar, según proceda, el acceso de los países en desarrollo a la tecnología de las comunicaciones avanzada disponible en los mercados libres;

f) Presten pleno apoyo al Programa Internacional para el Desarrollo de la Comunicación establecido por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, que debe estar al servicio de los medios de comunicación públicos y privados.

B
Políticas y actividades de información pública de las Naciones Unidas

La Asamblea General,

Poniendo de relieve que el Comité de Información es el principal órgano subsidiario encargado de hacer recomendaciones sobre la labor del Departamento de Información Pública de la Secretaría,

Reafirmando su resolución 13 (I), de 13 de febrero de 1946, por la que estableció el Departamento de Información Pública con miras a fomentar, en todos los pueblos del mundo, la mayor comprensión posible de la labor y los propósitos de las Naciones Unidas, y sus demás resoluciones relativas a las actividades del Departamento,

Poniendo de relieve que la información pública y las comunicaciones deberían ocupar un lugar central en la gestión estratégica de las Naciones Unidas y que en todos los niveles de la Organización debería existir una cultura de las comunicaciones y la transparencia como medio de informar plenamente a los pueblos del mundo sobre los objetivos y las actividades de las Naciones Unidas, de conformidad con los propósitos y principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas, a fin de crear un apoyo mundial de amplia base para la Organización,

Destacando que la misión primordial del Departamento de Información Pública es proporcionar al público, mediante sus actividades de divulgación, información precisa, imparcial, amplia, equilibrada, oportuna, pertinente y multilingüe sobre las tareas y obligaciones que tienen las Naciones Unidas, a fin de fortalecer el apoyo internacional a las actividades de la Organización con la mayor transparencia,

Recordando su resolución 72/90 A y B, de 7 de diciembre de 2017, que brindó la oportunidad de adoptar las medidas necesarias para mejorar la eficiencia y eficacia del Departamento de Información Pública y de utilizar al máximo sus recursos,

Expresando su preocupación por que han seguido aumentando las diferencias entre los países desarrollados y los países en desarrollo en lo relativo a las tecnologías de la información y las comunicaciones y porque grandes sectores de la población de los países en desarrollo no se benefician de las tecnologías actualmente disponibles y, a ese respecto, subrayando la necesidad de corregir los desequilibrios en la evolución actual de las tecnologías de la información y las comunicaciones y el acceso a estas, a fin de crear un entorno más justo, equitativo, accesible y eficaz a ese respecto,

Reconociendo que los avances en las tecnologías de la información y las comunicaciones abren nuevas y grandes oportunidades de crecimiento económico y desarrollo social y pueden cumplir un papel importante en la erradicación de la pobreza en los países en desarrollo y, al mismo tiempo, poniendo de relieve que el desarrollo de esas tecnologías plantea retos y riesgos y puede aumentar aún más las disparidades, tanto entre los países como dentro de ellos,

Recordando su resolución 71/328, de 11 de septiembre de 2017, relativa al multilingüismo, y poniendo de relieve la importancia de utilizar adecuadamente todos los idiomas oficiales de las Naciones Unidas en todas las actividades del Departamento de Información Pública, en particular en coordinación con otros departamentos de la Secretaría, con el objetivo de eliminar la disparidad entre la utilización del inglés y la de los otros cinco idiomas oficiales, así como la importancia de asegurar que todos los idiomas oficiales de las Naciones Unidas reciban un trato cabal y equitativo en todas las actividades del Departamento,

I
Introducción

1. *Solicita* al Secretario General que, en relación con las políticas y actividades de información pública de las Naciones Unidas, siga aplicando plenamente las recomendaciones que figuran en las resoluciones pertinentes;

2. *Reafirma* que las Naciones Unidas siguen siendo la base indispensable para un mundo pacífico y justo y que su voz debe hacerse escuchar con claridad y eficacia, y pone de relieve la función esencial del Departamento de Información Pública de la Secretaría a ese respecto;

3. *Subraya* que la reforma del Departamento de Información Pública, con miras a adaptar su capacidad y su labor a las tendencias actuales de las comunicaciones mundiales, debe tener en cuenta las prioridades establecidas por el Comité de Información, que es el principal órgano subsidiario encargado de hacer recomendaciones acerca de la labor del Departamento, y subraya también a ese respecto la importancia de celebrar consultas apropiadas con los Estados Miembros;

4. *Destaca* la importancia de que la Secretaría proporcione puntualmente a los Estados Miembros, a solicitud de estos, información clara, oportuna, exacta y completa en el marco de los mandatos y procedimientos existentes;

5. *Destaca también* que los Estados Miembros deben abstenerse de utilizar la tecnología de la información y las comunicaciones en contravención del derecho internacional, incluida la Carta de las Naciones Unidas;

6. *Reafirma* el papel central del Comité de Información en las políticas y actividades de información pública de las Naciones Unidas, incluida la priorización de esas actividades, y decide que, en la medida de lo posible, las recomendaciones relativas al programa de trabajo del Departamento de Información Pública tengan su origen en el Comité y que este las examine;

7. *Solicita* al Departamento de Información Pública que, ateniéndose a las prioridades establecidas para el período 2018-2019 en su resolución 71/6, de 27 de octubre de 2016, preste especial atención a la promoción del crecimiento económico sostenido y del desarrollo sostenible de conformidad con las resoluciones pertinentes de la Asamblea y las conferencias recientes de las Naciones Unidas, al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, al desarrollo de África, a la promoción de los derechos humanos, a la coordinación efectiva de las actividades de asistencia humanitaria, a la promoción de la justicia y del derecho internacional, al desarme y a la fiscalización de drogas, la prevención del delito y la lucha contra el terrorismo internacional en todas sus formas y manifestaciones;

8. *Solicita* al Departamento de Información Pública y a su red de centros de información de las Naciones Unidas que presten particular atención a los resultados de la Tercera Conferencia Mundial de las Naciones Unidas sobre la Reducción del Riesgo de Desastres, la Tercera Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo y el foro anual del Consejo Económico y Social sobre el seguimiento de la financiación para el desarrollo, la cumbre de las Naciones Unidas para la aprobación de la agenda para el desarrollo después de 2015 y su seguimiento por el foro político anual de alto nivel sobre el desarrollo sostenible, el 23er período de sesiones de la Conferencia de las Partes en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático y el 13er período de sesiones de la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kioto, la Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Vivienda y el Desarrollo Urbano Sostenible (Hábitat III) y la Conferencia de las Naciones Unidas para Apoyar la Consecución del Objetivo de Desarrollo Sostenible 14: Conservar y utilizar sosteniblemente los océanos, los mares y los recursos marinos para el desarrollo sostenible, y a los progresos en la aplicación de sus resultados;

II
Actividades generales del Departamento de Información Pública

9. *Toma nota* de los informes del Secretario General sobre las actividades del Departamento de Información Pública[134];

[134] A/AC.198/2018/2, A/AC.198/2018/3 y A/AC.198/2018/4.

10. *Solicita* al Departamento de Información Pública que mantenga su dedicación a una cultura de evaluación y siga evaluando sus productos y actividades con el objetivo de aumentar su eficacia y continúe su cooperación y coordinación con los Estados Miembros y la Oficina de Servicios de Supervisión Interna de la Secretaría;

11. *Reafirma* la importancia de una mejor coordinación entre el Departamento de Información Pública y la Oficina del Portavoz del Secretario General, y solicita al Secretario General que vele por que los mensajes de la Organización sean coherentes;

12. *Observa* los esfuerzos realizados por el Departamento de Información Pública por seguir dando a conocer la labor y las decisiones de la Asamblea General y sus órganos subsidiarios y solicita al Departamento que siga ampliando su relación de trabajo con la Oficina de la Presidencia de la Asamblea General;

13. *Alienta* al Departamento de Información Pública y a la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura a que sigan colaborando en la promoción de la cultura y en las esferas de la educación, el adelanto de las comunicaciones y el multilingüismo, de conformidad con la resolución 71/328, entre otras cosas, mediante la educación multilingüe, como vehículos para el desarrollo sostenible utilizando los recursos existentes y superando la brecha que existe entre los países desarrollados y los países en desarrollo;

14. *Observa con reconocimiento* el empeño del Departamento de Información Pública por trabajar a nivel local con otras organizaciones y órganos del sistema de las Naciones Unidas a fin de mejorar la coordinación de sus actividades de comunicación, lo insta a que aliente al Grupo de Comunicaciones de las Naciones Unidas a promover la diversidad lingüística en su labor y reitera su solicitud al Secretario General de que informe al Comité de Información, en su 41er período de sesiones, de los progresos logrados a ese respecto;

15. *Reafirma* que el Departamento de Información Pública debe priorizar su programa de trabajo y, al mismo tiempo, respetar los mandatos en vigor y actuar de conformidad con el párrafo 5.6 del Reglamento y Reglamentación Detallada para la Planificación de los Programas, los Aspectos de Programas del Presupuesto, la Supervisión de la Ejecución y los Métodos de Evaluación[135], con miras a precisar su mensaje y concentrar más sus actividades y hacer que sus programas coincidan con las necesidades del público al que van destinados, incluida la dimensión lingüística, utilizando mecanismos mejorados de información y evaluación;

16. *Solicita* al Secretario General que siga haciendo todo lo posible para asegurar que las publicaciones y demás servicios de información de la Secretaría, incluidos el sitio web y el Servicio de Noticias de las Naciones Unidas y sus cuentas de los medios sociales, contengan información amplia, equilibrada, objetiva y equitativa en todos los idiomas oficiales sobre las cuestiones que tiene ante sí la Organización y que procedan con independencia editorial, imparcialidad y precisión y en plena consonancia con las resoluciones y decisiones de la Asamblea General;

17. *Subraya* la necesidad crítica de hacer frente a las violaciones de las reglas y reglamentos internacionales pertinentes que rigen la esfera de las transmisiones, entre ellas las transmisiones por televisión, radio y por satélite, de la manera más adecuada;

18. *Reitera su solicitud* al Departamento de Información Pública y a las oficinas de la Secretaría que proporcionan material de que velen por que las publicaciones de las Naciones Unidas se produzcan en los seis idiomas oficiales y de manera inocua para el medio ambiente y sin costo adicional, y sigan coordinando estrechamente su labor con todas las demás entidades, incluso todos los demás departamentos de la Secretaría y los fondos y programas del sistema de las Naciones Unidas, en el marco de sus respectivos mandatos, a fin de evitar que las publicaciones de las Naciones Unidas se dupliquen;

19. *Alienta*, en este sentido, al Departamento de Información Pública y al Departamento de la Asamblea General y de Gestión de Conferencias de la Secretaría a que elaboren nuevos arreglos de colaboración a fin de potenciar el multilingüismo en otros productos sin costo adicional, teniendo en cuenta la importancia de asegurar el tratamiento cabal y equitativo de todos los idiomas oficiales de las Naciones Unidas, y a que informen al respecto al Comité de Información en su 41er período de sesiones;

20. *Pone de relieve* que el Departamento de Información Pública debe mantener y mejorar sus actividades en las esferas de interés especial para los países en desarrollo y, cuando proceda, para otros países con necesidades

[135] ST/SGB/2016/6.

especiales, y que las actividades del Departamento deben contribuir a superar la brecha que existe entre los países en desarrollo y los países desarrollados en la esfera fundamental de la información pública y las comunicaciones;

21. *Reitera* su creciente preocupación por que la publicación de boletines de prensa diarios no se haya ampliado a todos los idiomas oficiales, como se solicitó en resoluciones anteriores y en plena conformidad con el principio de paridad entre los seis idiomas oficiales, recuerda el informe pertinente del Secretario General sobre las actividades del Departamento de Información Pública[136], y reitera la solicitud de que el Departamento, como cuestión prioritaria, elabore una estrategia para publicar boletines de prensa diarios en los seis idiomas oficiales valiéndose de soluciones creativas sin costo adicional y de conformidad con las resoluciones pertinentes de la Asamblea General, a más tardar para el 41[er] período de sesiones del Comité de Información, e informe al respecto al Comité en ese período de sesiones;

22. *Observa* las tendencias recientes que contribuyen a menoscabar la información fidedigna, transparente y basada en hechos, y alienta al Departamento de Información Pública a que siga promoviendo la información objetiva e imparcial sobre la labor de las Naciones Unidas, defina propuestas concretas a tal efecto e informe al respecto al Comité de Información en su 41[er] período de sesiones;

Multilingüismo e información pública

23. *Pone de relieve* que el multilingüismo, valor básico de la Organización, entraña la participación activa y el compromiso de todos los interesados, incluidos todos los lugares de destino de las Naciones Unidas y las oficinas situadas fuera de su Sede;

24. *Subraya* la responsabilidad de la Secretaría de incorporar el multilingüismo en todas sus actividades de comunicación e información, dentro de los límites de los recursos existentes sobre una base equitativa, exhorta al Departamento de Información Pública a que siga colaborando con el Coordinador para el Multilingüismo sobre las mejores prácticas en toda la Secretaría para cumplir esa responsabilidad, y solicita al Secretario General que informe sobre esas mejores prácticas y su aplicación en su próximo informe al Comité de Información;

25. *Pone de relieve* la importancia de utilizar todos los idiomas oficiales de las Naciones Unidas, asegurar su tratamiento cabal y equitativo en todas las actividades de todas las divisiones y oficinas del Departamento de Información Pública con el objetivo de eliminar la disparidad entre la utilización del inglés y la de los otros cinco idiomas oficiales, reafirma a este respecto su solicitud de que el Secretario General asegure que el Departamento cuente con la capacidad necesaria en todos los idiomas oficiales para la realización de todas sus actividades, y solicita que se incluya ese aspecto en los futuros proyectos de presupuesto por programas del Departamento, teniendo en cuenta el principio de la paridad entre los seis idiomas oficiales, respetando al mismo tiempo el volumen de trabajo en cada uno de los idiomas oficiales;

26. *Acoge con beneplácito* las iniciativas en curso del Departamento de Información Pública para promover el multilingüismo en todas sus actividades, destaca la importancia de asegurar que los textos de todos los nuevos documentos públicos de las Naciones Unidas en los seis idiomas oficiales, los materiales de información, las campañas de promoción mundial y todos los documentos más antiguos de las Naciones Unidas estén disponibles en los sitios web de las Naciones Unidas y que los Estados Miembros tengan acceso a ellos sin demora, y destaca asimismo la importancia de aplicar plenamente su resolución 71/328;

27. *Alienta* al Departamento de Información Pública a que prosiga sus esfuerzos dirigidos a incorporar el método de trabajo de establecer coordinadores temáticos, aplicado actualmente por las dependencias de idiomas de los sitios web de las Naciones Unidas, como mejor práctica del multilingüismo para mejorar la calidad del contenido de los sitios web;

28. *Reconoce y apoya* el uso continuado por el Departamento de Información Pública del portugués, el suajili, el urdu, el bengalí, el hindi y el persa, además de los idiomas oficiales, cuando corresponda, en función del público a que se dirija, a fin de llegar a la más amplia gama posible de destinatarios y transmitir el mensaje de las Naciones Unidas a todos los rincones del mundo y, de ese modo, reforzar el apoyo internacional a las actividades de la Organización;

---

[136] A/AC.198/2018/3.

29. *Alienta* al Departamento de Información Pública a que siga adelante con sus iniciativas de larga data y en curso para promover el multilingüismo mediante la organización de actividades de divulgación en todo el mundo en otros idiomas aparte de los idiomas oficiales de las Naciones Unidas, incluso buscando modalidades de financiación innovadoras y contribuciones voluntarias para ello;

Superación de la brecha digital

30. *Solicita* al Departamento de Información Pública que contribuya a la concienciación de la comunidad internacional respecto de la importancia de aplicar los documentos finales de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información[137] y respecto de las posibilidades que el uso de Internet y otras tecnologías de la información y las comunicaciones puede brindar a las sociedades y economías, así como las diferentes formas de reducir la brecha digital dentro de los países y entre ellos, incluso mediante la celebración del Día Mundial de las Telecomunicaciones y la Sociedad de la Información el 17 de mayo;

Red de centros de información de las Naciones Unidas

31. *Pone de relieve* la importancia que tiene la red de centros de información de las Naciones Unidas para mejorar la imagen pública de la Organización, para difundir sus mensajes entre las poblaciones locales, especialmente en los países en desarrollo, teniendo presente que la difusión de información en los idiomas locales es la que tiene mayores repercusiones en esas poblaciones, y para movilizar apoyo en favor de la labor de las Naciones Unidas a nivel local;

32. *Acoge con beneplácito* la labor realizada por la red de centros de información de las Naciones Unidas, incluido el Centro Regional de Información de las Naciones Unidas, en pro de la publicación de materiales de información de las Naciones Unidas y la traducción de documentos importantes a idiomas que no son los oficiales de las Naciones Unidas, alienta a los centros de información a que continúen sus importantes actividades multilingües en los aspectos interactivo y proactivo de su labor y sigan creando páginas web en los idiomas locales, alienta al Departamento de Información Pública a que proporcione los recursos y los medios técnicos necesarios, con miras a llegar al espectro de audiencias más amplio posible y a hacer que el mensaje de las Naciones Unidas llegue a todos los rincones del mundo, a fin de consolidar el apoyo internacional a las actividades de la Organización, y alienta a que se siga trabajando en ese sentido;

33. *Destaca* la importancia de racionalizar la red de centros de información de las Naciones Unidas y, a ese respecto, solicita al Secretario General que siga formulando propuestas en ese sentido, incluso mediante la reasignación de recursos donde sea necesario, y que informe a ese respecto al Comité de Información en sus sucesivos períodos de sesiones;

34. *Reafirma* que la racionalización de los centros de información de las Naciones Unidas debe llevarse a cabo según cada caso en consulta con todos los Estados Miembros que corresponda en los que estén situados esos centros, los países a los que prestan servicios y demás países interesados de la región, tomando en consideración las peculiaridades de cada región;

35. *Reconoce* que la red de centros de información de las Naciones Unidas, especialmente en los países en desarrollo, debe seguir mejorando sus actividades y las repercusiones de estas, incluso prestando apoyo a las comunicaciones estratégicas, y exhorta al Secretario General a que informe al Comité de Información, en sus sucesivos períodos de sesiones, sobre la aplicación de ese enfoque;

36. *Solicita* al Departamento de Información Pública que, por conducto de los centros de información de las Naciones Unidas, estreche su cooperación con todas las demás entidades de las Naciones Unidas en los países y en el contexto del Marco de Asistencia de las Naciones Unidas para el Desarrollo, a fin de aumentar la coherencia de las comunicaciones y evitar la duplicación del trabajo;

37. *Destaca* la importancia de tener en cuenta las necesidades y los requisitos especiales de los países en desarrollo en la esfera de la tecnología de la información y las comunicaciones para que las corrientes de información en esos países sean efectivas;

[137] Véanse A/C.2/59/3 y A/60/687.

38. *Destaca también* la importancia de las iniciativas encaminadas a intensificar las actividades de difusión de las Naciones Unidas en los Estados Miembros que están fuera de la red de centros de información de las Naciones Unidas, y alienta al Secretario General a que, en el contexto de la racionalización, extienda los servicios de la red de centros de información a esos Estados Miembros;

39. *Destaca además* que el Departamento de Información Pública debe seguir examinando la asignación de personal y recursos financieros a los centros de información de las Naciones Unidas en los países en desarrollo, teniendo en cuenta las necesidades específicas de los países menos adelantados a este respecto, y solicita al Secretario General que en el próximo informe presente información completa sobre el funcionamiento de los centros de información de las Naciones Unidas, incluidos el resultado del examen de la eficacia y la eficiencia de la asignación de personal y recursos financieros a los centros de información de las Naciones Unidas y las posibles medidas para mejorar el funcionamiento de los centros en los países en desarrollo;

40. *Acoge con beneplácito* el apoyo recibido de algunos Estados Miembros, incluidos países en desarrollo, que han ofrecido, entre otras cosas, locales a título gratuito para los centros de información de las Naciones Unidas, habida cuenta de la falta de financiación, teniendo presente que dicho apoyo no puede sustituir la asignación de la totalidad de los recursos financieros para los centros de información en el contexto del presupuesto por programas de las Naciones Unidas;

41. *Observa* la preocupación de muchos Estados Miembros por las medidas adoptadas por la Secretaría en relación con los centros de información de la Ciudad de México, Pretoria y Río de Janeiro (Brasil), expresa la esperanza de que esas medidas no tengan un efecto negativo en la capacidad de los centros para actuar de puentes entre las Naciones Unidas y el público local y, por consiguiente, solicita al Secretario General que informe sobre la repercusión de esas medidas y estudie medios de fortalecer los centros de información de las Naciones Unidas de El Cairo, la Ciudad de México, Pretoria y Río de Janeiro, teniendo en cuenta la necesidad de hacerlo dentro de los límites de los recursos existentes, y alienta al Secretario General a que estudie la posibilidad de fortalecer otros centros, en especial en África, en colaboración con los Estados Miembros interesados y sin costo adicional;

42. *Recuerda* su resolución 64/243, de 24 de diciembre de 2009, en la que solicitó al Secretario General que estableciera un centro de información de las Naciones Unidas en Luanda como contribución para resolver las necesidades de los países de habla portuguesa de África, y solicita al Secretario General que, en coordinación con el Gobierno de Angola, acelere el establecimiento del centro de información e informe al Comité de Información en su 41[er] período de sesiones sobre su puesta en marcha;

43. *Toma nota con reconocimiento* del ofrecimiento hecho por el Gobierno de la República de Corea de acoger un centro de información de las Naciones Unidas y, observando el informe del Secretario General al Comité de Información sobre la viabilidad de aceptar ese ofrecimiento de manera eficaz en función de los costos, solicita al Departamento de Información Pública que continúe sus consultas con el Gobierno de la República de Corea al respecto;

III
Servicios de comunicaciones estratégicas

44. *Reafirma* el papel de los servicios de comunicaciones estratégicas en la elaboración y difusión de mensajes de las Naciones Unidas mediante la creación de estrategias de comunicación, haciendo hincapié general en el multilingüismo desde la etapa de planificación, en estrecha colaboración con los departamentos sustantivos, los fondos y programas de las Naciones Unidas y los organismos especializados, en cumplimiento cabal de los mandatos legislativos;

Campañas de promoción

45. *Observa con reconocimiento* la labor que realiza el Departamento de Información Pública para promover, mediante sus campañas, cuestiones de importancia para la comunidad internacional, y solicita al Departamento que, en cooperación con los países interesados y las organizaciones y órganos competentes del sistema de las Naciones Unidas, siga tomando las medidas que corresponda para que la opinión pública mundial cobre más conciencia, entre

otras cosas, de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible[138], la reforma de las Naciones Unidas, la erradicación de la pobreza, el desarrollo urbano sostenible, la conservación y el uso sostenible de los océanos, los mares y los recursos marinos para el desarrollo sostenible, el cambio climático, la prevención de conflictos, el mantenimiento, el sostenimiento y la consolidación de la paz, los refugiados y los migrantes, las personas desplazadas a la fuerza por los conflictos y otras formas de violación de los derechos humanos y el derecho internacional, la cultura y el desarrollo, el desarme, la descolonización, los derechos humanos, incluida la igualdad de género, los derechos de los niños, las personas con discapacidad y los trabajadores migratorios, la coordinación estratégica del socorro humanitario, en particular en casos de desastres naturales y otras crisis, las enfermedades transmisibles y no transmisibles, las necesidades del continente africano, la naturaleza de la crítica situación económica y social de África y las prioridades de la Nueva Alianza para el Desarrollo de África[139], las necesidades especiales de los países menos adelantados, los países en desarrollo sin litoral y los pequeños Estados insulares en desarrollo, así como de los países que han cumplido los criterios para ser excluidos de la categoría de países menos adelantados, la importancia de la cooperación internacional para combatir las corrientes financieras ilícitas y las actividades subyacentes, como la corrupción, la malversación, el fraude, la evasión de impuestos, los refugios que crean incentivos para transferir al extranjero los activos robados, el blanqueo de dinero y la explotación ilegal de los recursos naturales, la detección, congelación y recuperación de los activos robados y su devolución a los países de origen, en consonancia con la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción[140], los supervivientes de la trata de personas, los supervivientes de las formas contemporáneas de esclavitud, la lucha contra el tráfico transnacional ilícito, entre otras cosas, del patrimonio cultural, el monumento conmemorativo permanente a las víctimas de la esclavitud y la trata transatlántica de esclavos, la lucha contra el terrorismo en todas sus formas y manifestaciones, la iniciativa sobre un mundo contra la violencia y el extremismo violento, el diálogo entre civilizaciones, la cultura de paz y tolerancia y las consecuencias del desastre de Chernóbil, así como la prevención del genocidio;

46. *Solicita* a la Secretaría, y especialmente al Departamento de Información Pública, que contribuya a la celebración de los días internacionales declarados por la Asamblea General, incluidos el Día Internacional de la Lengua Materna el 21 de febrero, proclamado por la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, el Día Internacional del Nowruz el 21 de marzo, el Día Internacional de Recuerdo de las Víctimas de la Esclavitud y la Trata Transatlántica de Esclavos el 25 de marzo, el Día Mundial de los Océanos el 8 de junio, el Día Internacional de las Montañas el 11 de diciembre, el Día Internacional para la Tolerancia el 16 de noviembre, el Día Internacional de la Felicidad el 20 de marzo, el Día Internacional de la No Violencia el 2 de octubre, el Día Internacional de la Juventud el 12 de agosto, el Día Internacional de la Paz el 21 de septiembre, el Día Mundial de la Libertad de Prensa el 3 de mayo, las Jornadas de Recuerdo y Reconciliación en Honor de Quienes Perdieron la Vida en la Segunda Guerra Mundial los días 8 y 9 de mayo, el Día Internacional de Conmemoración en Memoria de las Víctimas del Holocausto el 27 de enero, el Día Internacional para la Eliminación de la Violencia Sexual en los Conflictos el 19 de junio, el Día Internacional de Nelson Mandela el 18 de julio, el Día Internacional para la Eliminación Total de las Armas Nucleares el 26 de septiembre, el Día Internacional de Solidaridad con el Pueblo Palestino el 29 de noviembre, el Día Internacional para la Conmemoración y Dignificación de las Víctimas del Crimen de Genocidio y para la Prevención de ese Crimen el 9 de diciembre, el Día de los Derechos Humanos el 10 de diciembre, el Día Internacional de las Remesas Familiares el 16 de junio, el Día Internacional de la Cobertura Sanitaria Universal el 12 de diciembre y el Día Internacional del Personal de Paz de las Naciones Unidas el 29 de mayo, y que contribuya a concienciar al público y a promover estos actos sin costo adicional, según proceda, de conformidad con las respectivas resoluciones de la Asamblea;

47. *Solicita* al Departamento de Información Pública y a su red de centros de información de las Naciones Unidas que promuevan una mayor conciencia y lleven a cabo una campaña de promoción y una cobertura de carácter amplio y multilingüe, en pie de igualdad, de todas las cumbres, conferencias internacionales y reuniones de alto nivel celebradas por mandato de la Asamblea General, incluidas las que tengan lugar en 2018;

48. *Reconoce* los esfuerzos de comunicación dirigidos por el Departamento de Información Pública para promover las conferencias de las partes encargadas del examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares y sus procesos preparatorios, así como antes, durante y después de la aprobación de la Agenda 2030 para

[138] Resolución 70/1.

[139] A/57/304, anexo.

[140] Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2349, núm. 42146.

el Desarrollo Sostenible, en particular, la producción de diversos materiales multimedia, como vídeos, imágenes y gráficos, a fin de promover la cumbre y las cuestiones sometidas a su consideración en los seis idiomas oficiales de la Organización y, en este sentido, alienta al Departamento a que continúe esta práctica para promover las reuniones de alto nivel, incluso mediante el uso de medios tradicionales y nuevos, como los medios sociales, según proceda;

49. *Alienta* al Departamento de Información Pública a que lleve adelante una amplia campaña de promoción en preparación para la próxima Conferencia de las Partes en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, que se celebrará en Katowice (Polonia) bajo la presidencia de Polonia, y la Conferencia Intergubernamental encargada de Aprobar el Pacto Mundial para una Migración Segura, Ordenada y Regular, que se celebrará en Marrakech (Marruecos) los días 10 y 11 de diciembre de 2018;

50. *Solicita* al Departamento de Información Pública y a su red de centros de información de las Naciones Unidas que sigan promoviendo una mayor conciencia y difundiendo información, sin costo adicional, sobre el Tercer Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo, declarado en su resolución 65/119, de 10 de diciembre de 2010;

51. *Recuerda* sus resoluciones 68/237, de 23 de diciembre de 2013, y 69/16, de 18 de noviembre de 2014, relativas al Decenio Internacional de los Afrodescendientes, y solicita al Departamento de Información Pública y a su red de centros de información de las Naciones Unidas que sigan aumentando la conciencia y difundiendo información sobre el Decenio Internacional, de conformidad con el programa de actividades para la aplicación del Decenio Internacional aprobado por la Asamblea General[141], sin costo adicional;

52. *Recuerda también* su resolución 72/239, de 20 de diciembre de 2017, relativa al Decenio de las Naciones Unidas de la Agricultura Familiar (2019-2028), y solicita al Departamento de Información Pública y a su red de centros de información de las Naciones Unidas que aumenten la conciencia y difundan información sobre el Decenio;

53. *Recuerda además* su resolución 71/178, de 19 de diciembre de 2016, relativa a la proclamación del año 2019 como el Año Internacional de las Lenguas Indígenas para llamar la atención sobre la grave pérdida de lenguas indígenas, y solicita al Departamento de Información Pública y a su red de centros de información de las Naciones Unidas que aumenten la conciencia y difundan información sobre el Año Internacional de conformidad con su plan de acción[142];

54. *Subraya* la importancia de que el Departamento de Información Pública integre el multilingüismo en la planificación y ejecución de campañas de promoción, lo que incluye el diseño de logotipos e isologotipos en diferentes idiomas, cuando proceda, así como el uso de etiquetas para campañas en los medios sociales en más de un idioma, teniendo en cuenta las necesidades de los destinatarios;

55. *Alienta* al Departamento de Información Pública a que concierte asociaciones con el sector privado y las organizaciones pertinentes que promueven los idiomas oficiales de las Naciones Unidas y otros idiomas, según proceda, a fin de fomentar las actividades de las Naciones Unidas sin costo adicional e informe al Comité de Información a ese respecto en su 41er período de sesiones, y en ese sentido acoge con beneplácito la asociación con líneas aéreas que proporcionan a sus clientes programas a bordo de los vuelos en los que se muestran actividades de las Naciones Unidas;

Función del Departamento de Información Pública en las operaciones de mantenimiento de la paz, las misiones políticas especiales y las actividades de consolidación de la paz de las Naciones Unidas

56. *Solicita* a la Secretaría que siga asegurando la participación activa del Departamento de Información Pública desde la etapa de la planificación y en todas las etapas de las futuras operaciones de mantenimiento de la paz y misiones políticas especiales mediante la celebración de consultas interdepartamentales y la coordinación con otros departamentos y oficinas de la Secretaría, en particular con el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz, el Departamento de Apoyo a las Actividades sobre el Terreno, el Departamento de Asuntos Políticos y la Oficina de Apoyo a la Consolidación de la Paz;

---

141 Resolución 69/16, anexo.

142 E/C.19/2018/8.

57. *Solicita* al Departamento de Información Pública, al Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz, al Departamento de Apoyo a las Actividades sobre el Terreno, al Departamento de Asuntos Políticos y a la Oficina de Apoyo a la Consolidación de la Paz que prosigan su cooperación para fomentar una mayor conciencia de las nuevas realidades, los éxitos y los retos que afrontan las operaciones de mantenimiento de la paz, en particular las operaciones multidimensionales y complejas, en sus iniciativas de consolidación de la paz, así como las misiones políticas especiales, y sigue exhortándolos a que elaboren y apliquen una estrategia amplia de comunicaciones sobre los desafíos actuales que afrontan las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz, los países que figuran en el programa de la Comisión de Consolidación de la Paz y las misiones políticas especiales;

58. *Destaca* la importancia de mejorar la capacidad de información pública del Departamento de Información Pública en el ámbito de las operaciones de mantenimiento de la paz y las misiones políticas especiales, así como la función que desempeña, en estrecha cooperación con el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz, el Departamento de Apoyo a las Actividades sobre el Terreno y el Departamento de Asuntos Políticos, en el proceso de selección de personal de información pública de las operaciones o misiones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz y, a ese respecto, invita al Departamento de Información Pública a que asigne en régimen de adscripción a personal de información pública que esté debidamente capacitado para desempeñar esa tarea en las operaciones y las misiones políticas especiales, teniendo en cuenta el principio de la distribución geográfica equitativa, de conformidad con el Capítulo XV, Artículo 101, párrafo 3, de la Carta, y a que considere, cuando proceda, las opiniones expresadas a este respecto, especialmente por los países receptores;

59. *Pone de relieve* la importancia del portal de operaciones de mantenimiento de la paz del sitio web de las Naciones Unidas y solicita al Departamento de Información Pública que siga prestando apoyo a las misiones de mantenimiento de la paz con objeto de seguir mejorando y actualizando sus sitios web;

60. *Acoge con beneplácito* las campañas de promoción centradas en países concretos que aportan contingentes, y solicita a la Secretaría que vele por que todos los países que aportan contingentes y fuerzas de policía estén representados en ellas;

61. *Recuerda* sus resoluciones 62/214, de 21 de diciembre de 2007, relativa a la Estrategia Amplia de las Naciones Unidas sobre la Asistencia y el Apoyo a las Víctimas de la Explotación y los Abusos Sexuales Cometidos por Personal de las Naciones Unidas y Personal Asociado, 70/268, de 14 de junio de 2016, relativa al examen amplio de toda la cuestión de las operaciones de mantenimiento de la paz en todos sus aspectos, 70/286, de 17 de junio de 2016, relativa a las cuestiones intersectoriales, 71/134, de 13 de diciembre de 2016, relativa a la responsabilidad penal de los funcionarios y expertos de las Naciones Unidas en misión, y 71/278, de 10 de marzo de 2017, relativa a las medidas de las Naciones Unidas en materia de explotación y abusos sexuales, toma nota del informe del Secretario General[143] y de las resoluciones del Consejo de Seguridad 2242 (2015), de 13 de octubre de 2015, y 2272 (2016), de 11 de marzo de 2016, solicita al Departamento de Información Pública, el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz, el Departamento de Apoyo a las Actividades sobre el Terreno, el Departamento de Asuntos Políticos y la Oficina de Apoyo a la Consolidación de la Paz que sigan cooperando para ejecutar un programa eficaz de divulgación a fin de explicar la política de tolerancia cero de la Organización frente a la explotación y los abusos sexuales, de conformidad con los objetivos establecidos en las citadas resoluciones, e informen al público de las decisiones en todos los casos de esa índole en que esté involucrado personal de las Naciones Unidas y personal asociado, incluidos los casos en los que se llegue a la conclusión de que las acusaciones son jurídicamente infundadas, solicita a los Departamentos y la Oficina que informen al público de las medidas adoptadas para proteger los derechos de las víctimas y garantizar el debido apoyo a los testigos, de conformidad con la Estrategia Amplia de las Naciones Unidas sobre la Asistencia y el Apoyo a las Víctimas de la Explotación y los Abusos Sexuales Cometidos por Personal de las Naciones Unidas y Personal Asociado, y destaca la importancia del Departamento de Información Pública para dar a conocer el pacto propuesto a ese respecto entre la Secretaría y los países que aportan contingentes, así como todas las actividades relacionadas con el círculo de liderazgo;

62. *Observa* la importancia de las actividades de comunicación y la difusión de información relativas a los esfuerzos de sostenimiento y consolidación de la paz, en particular las reuniones y actividades de la Comisión de Consolidación de la Paz, las configuraciones encargadas de países concretos, la Oficina de Apoyo a la Consolidación de la Paz y el Fondo para la Consolidación de la Paz, y solicita al Departamento de Información Pública que fomente

[143] A/72/751 y A/72/751/Corr.1.

su cooperación con esas entidades en tal sentido, en particular, haciendo mayor uso de los medios sociales, con miras a ampliar la difusión de su importante labor y promover la implicación nacional;

Función del Departamento de Información Pública en el fortalecimiento del diálogo entre civilizaciones y la cultura de paz como medio para mejorar el entendimiento entre las naciones

63. *Recuerda* sus resoluciones sobre el diálogo entre civilizaciones y la cultura de paz y solicita al Departamento de Información Pública que, velando siempre por la pertinencia y actualidad de los temas para las campañas de promoción correspondientes a esta cuestión, siga prestando el apoyo necesario para difundir información relativa al diálogo entre civilizaciones y la cultura de paz, así como la iniciativa en pro de la Alianza de Civilizaciones, y que adopte las medidas que corresponda para fomentar la cultura de diálogo entre civilizaciones, promover la iniciativa sobre un mundo contra la violencia y el extremismo violento, de conformidad con la resolución 72/241 de la Asamblea General, de 20 de diciembre de 2017, y promover el entendimiento entre culturas, la tolerancia, el respeto y la libertad de religión o de creencias y el goce efectivo por todas las personas de todos los derechos humanos y los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, incluido el derecho al desarrollo, y solicita que la Secretaría le presente una exposición sobre las medidas adoptadas para difundir información relativa al diálogo entre civilizaciones y la cultura de paz antes del próximo período de sesiones del Comité de Información;

64. *Invita* al sistema de las Naciones Unidas, en especial al Departamento de Información Pública, a que continúe alentando y facilitando el diálogo entre civilizaciones y formule medios y procedimientos para promover el diálogo entre civilizaciones en las actividades de las Naciones Unidas en diversas esferas, teniendo en cuenta el Programa de Acción del Programa Mundial para el Diálogo entre Civilizaciones[144];

65. *Recuerda* su resolución 69/312, de 6 de julio de 2015, en la que reconoció los logros de la Alianza de Civilizaciones y las iniciativas del Alto Representante del Secretario General para la Alianza de Civilizaciones, así como las declaraciones aprobadas en los Foros Mundiales de la Alianza de Civilizaciones de las Naciones Unidas[145], y acoge con beneplácito el apoyo continuo del Departamento de Información Pública a la labor de la Alianza, incluidos sus proyectos en curso;

IV
Servicios de noticias

66. *Destaca* que el objetivo central de los servicios de noticias que presta el Departamento de Información Pública es la presentación oportuna de información y noticias precisas, objetivas y equilibradas dimanadas del sistema de las Naciones Unidas en todos los medios de difusión, como la prensa, la radio, la televisión e Internet, incluidas las plataformas de medios sociales, dirigidas a los medios de información y otras audiencias de todo el mundo, haciendo hincapié general en el multilingüismo desde la etapa de planificación, y reitera su solicitud al Departamento de que vele por que todas las noticias de última hora y urgentes sean precisas, imparciales y neutrales;

67. *Reconoce* el importante papel de los servicios de televisión y vídeo proporcionados por el Departamento de Información Pública, y observa las iniciativas recientes encaminadas a proporcionar en línea material de vídeo de calidad profesional que pueda ser transmitido o descargado por empresas de comunicaciones más pequeñas que no tengan acceso a transmisiones por satélite;

Medios tradicionales de comunicación

68. *Acoge con beneplácito* los esfuerzos sostenidos de la Radio de las Naciones Unidas, que sigue siendo uno de los medios de información tradicionales más eficaces y de mayor alcance de que dispone el Departamento de Información Pública y un instrumento importante de las actividades de las Naciones Unidas, por mejorar la puntualidad, presentación y especialización temática de sus programas multilingües relativos a las actividades de las Naciones Unidas y asegurar la difusión más amplia posible de su programación a los medios de comunicación utilizando las plataformas y formatos más apropiados, ya sea con grabación previa o en directo, solicita al Secretario General que siga haciendo todo lo necesario para lograr la paridad entre los seis idiomas oficiales en las producciones

---

[144] Resolución 56/6, secc. B.

[145] Madrid (España), Estambul (Turquía), Río de Janeiro (Brasil), Doha (Qatar), Viena (Austria), Bali (Indonesia) y Bakú (Azerbaiyán).

de la Radio, reitera el importante papel que desempeñan los programas diarios de 15 minutos de duración creados de conformidad con lo dispuesto en su resolución 54/82 B, de 6 de diciembre de 1999, y solicita al Departamento que continúe produciendo y difundiendo los programas, según las necesidades de los clientes;

69. *Acoge con beneplácito también* los esfuerzos que está realizando el Departamento de Información Pública por difundir directamente los programas a las estaciones transmisoras de todo el mundo en los seis idiomas oficiales, con la adición del portugués, el suajili, el urdu, el bengalí, el hindi y otros idiomas, y a este respecto, solicita al Secretario General que, en su próximo informe al Comité de Información, incluya información detallada sobre esas asociaciones con estaciones transmisoras, así como estadísticas sobre su efecto multiplicador sobre las posibles audiencias;

70. *Solicita* al Departamento de Información Pública que siga estableciendo asociaciones de cooperación con las emisoras de radio y televisión locales, nacionales y regionales con miras a difundir el mensaje de las Naciones Unidas a todos los rincones del mundo de manera precisa e imparcial, y solicita a la División de Noticias y Medios de Información del Departamento que siga aprovechando plenamente las tecnologías y equipos modernos;

71. *Acoge con beneplácito* la conclusión de un inventario de grabaciones audiovisuales sobre las Naciones Unidas a lo largo de 68 años y, reconociendo la importancia de los archivos audiovisuales de las Naciones Unidas, destaca la urgencia de digitalizar esos archivos históricos únicos para impedir que continúen deteriorándose, alienta al Departamento de Información Pública a que dé prioridad al desarrollo de asociaciones de colaboración para digitalizar esos archivos, preservando al mismo tiempo su carácter multilingüe y sin costo adicional, y a que informe al respecto al Comité de Información en su 41er período de sesiones, y acoge con beneplácito la contribución de Omán[136] a este respecto;

72. *Observa*, a este respecto, la estrategia propuesta para la digitalización de los archivos audiovisuales de las Naciones Unidas a fin de asegurar su preservación a largo plazo, el acceso a ellos y su gestión sostenible[146], y solicita al Departamento de Información Pública que presente una propuesta detallada para su examen por los órganos pertinentes sobre la digitalización en masa de las colecciones audiovisuales, dentro de los límites de los recursos existentes, y los planes para solicitar contribuciones voluntarias para financiar la digitalización y la conservación de los archivos audiovisuales;

Sitio web de las Naciones Unidas

73. *Reafirma* que el sitio web de las Naciones Unidas es un instrumento esencial para los Estados Miembros y el público en general, los medios de difusión, las organizaciones no gubernamentales y las instituciones de enseñanza, y, a ese respecto, reitera la constante necesidad de que el Departamento de Información Pública intensifique sus esfuerzos por mantenerlo, actualizarlo y mejorarlo de manera periódica;

74. *Reconoce* el potencial de los sitios web de las Naciones Unidas para ofrecer contenidos multimedia y multilingües que integren elementos escritos, verbales y visuales en todos los idiomas oficiales, y alienta al Departamento de Información Pública a que procure alcanzar ese objetivo;

75. *Reconoce también* los esfuerzos de la Secretaría por implementar los requisitos básicos de accesibilidad para que las personas con discapacidad accedan a la labor de las Naciones Unidas y participen en ella en persona o en línea, incluso mediante las actividades del Centro de Accesibilidad en la Sede de las Naciones Unidas, exhorta al Departamento de Información Pública a que siga trabajando para cumplir los requisitos de accesibilidad en todas las páginas nuevas y actualizadas del sitio web, con el fin de asegurar el acceso de personas con diferentes tipos de discapacidad y, a este respecto, alienta al Departamento de Información Pública y al Departamento de la Asamblea General y de Gestión de Conferencias a que sigan cooperando y encontrando posibles sinergias;

76. *Reafirma* la necesidad de lograr la plena paridad entre los seis idiomas oficiales en todos los sitios web de las Naciones Unidas, e insta al Secretario General a que intensifique los esfuerzos para elaborar, mantener y actualizar los sitios web multilingües de las Naciones Unidas, en particular la Web TV de las Naciones Unidas y sus materiales de vídeo y metadatos, y la página web del Secretario General en todos los idiomas oficiales de las Naciones Unidas, dentro de los límites de los recursos existentes y de forma equitativa;

---

[146] A/AC.198/2014/3, anexo.

77. *Observa con preocupación* que el desarrollo y enriquecimiento multilingües del sitio web de las Naciones Unidas en determinados idiomas oficiales ha mejorado a un ritmo mucho más lento de lo esperado y, a este respecto, insta al Departamento de Información Pública a que, en coordinación con las oficinas que proporcionan material, mejore las medidas para lograr la plena paridad entre los seis idiomas oficiales en el sitio web de las Naciones Unidas;

78. *Recuerda* el párrafo 35 de su resolución 71/328, observa con preocupación la disparidad entre el inglés y los idiomas distintos del inglés en los sitios web mantenidos por la Secretaría, insta al Secretario General a que dirija los esfuerzos de todos los departamentos y oficinas de la Secretaría para adoptar medidas concretas a fin de abordar ese desarrollo desigual y, a ese respecto, exhorta a todas las partes interesadas, incluidos el Departamento de Información Pública, los departamentos y las oficinas que proporcionan material, en particular la Oficina de Tecnología de la Información y las Comunicaciones de la Secretaría, a que prosigan su colaboración, en el ámbito de sus mandatos respectivos, a fin de lograr la plena paridad entre los seis idiomas oficiales en todos los sitios web de las Naciones Unidas elaborados y mantenidos por todas las entidades de la Secretaría, de plena conformidad con los principios del multilingüismo y en cumplimiento de las resoluciones pertinentes que abordan el multilingüismo y la accesibilidad de las personas con discapacidad, haciendo todo lo posible por traducir el material que está disponible únicamente en inglés y proporcionando a las oficinas y departamentos soluciones tecnológicas que cumplan el principio de la paridad, dentro de los límites de los recursos existentes;

79. *Reafirma su solicitud* al Secretario General de que, sin dejar de mantener un sitio web actualizado y fiable, vele por que los recursos financieros y humanos del Departamento de Información Pública asignados al sitio web de las Naciones Unidas se distribuyan equitativamente entre los seis idiomas oficiales, respetando plenamente las necesidades y particularidades de cada uno de los idiomas oficiales;

80. *Acoge con beneplácito* los arreglos de cooperación con instituciones académicas establecidos por el Departamento de Información Pública para aumentar el número de páginas web disponibles en idiomas oficiales y no oficiales, y solicita al Secretario General que, en coordinación con las oficinas que proporcionan material, amplíe esos arreglos de cooperación, de manera eficaz en función de los costos, para incluir todos los idiomas oficiales de las Naciones Unidas, teniendo presente la necesidad de que se respeten las normas y directrices de la Organización;

81. *Alienta* a que prosiga la transmisión web en directo de las reuniones públicas de la Asamblea General, el Consejo Económico y Social y sus respectivos órganos subsidiarios, así como del Consejo de Seguridad, con servicios de interpretación, y solicita a la Secretaría que haga todo lo posible por facilitar el pleno acceso a los vídeos archivados en todos los idiomas oficiales de todas las reuniones oficiales abiertas pasadas de las Naciones Unidas con servicios de interpretación, observando estrictamente el principio de la plena paridad de los seis idiomas oficiales de las Naciones Unidas, para fomentar la transparencia y la rendición de cuentas en la Organización;

82. *Reafirma* la necesidad de mejorar continuamente la infraestructura tecnológica del Departamento de Información Pública, incluidos los centros de información de las Naciones Unidas, a fin de ampliar su alcance y de continuar mejorando el sitio web de las Naciones Unidas sin costo adicional;

83. *Alienta* al Departamento de Información Pública a que, en colaboración con la Oficina de Tecnología de la Información y las Comunicaciones, siga procurando que la infraestructura tecnológica y las aplicaciones de apoyo de las Naciones Unidas permitan utilizar plenamente las escrituras latina, no latina y bidireccional, a fin de promover la igualdad entre todos los idiomas oficiales en el sitio web de las Naciones Unidas;

84. *Subraya* la importancia de que, al utilizar los nuevos instrumentos de comunicación, como las redes sociales, se tenga en cuenta la dimensión lingüística con el fin de asegurar la plena paridad entre los idiomas oficiales de la Organización, y, a ese respecto, destaca la necesidad de que las campañas de las Naciones Unidas en los medios sociales usen etiquetas adecuadas para cada idioma;

85. *Recuerda* que, en el párrafo 34 de su resolución 71/328, la Asamblea General acogió con beneplácito la realización del examen exhaustivo de los sitios web de las Naciones Unidas por el Secretario General, en el que se reseñaba la situación del contenido en idiomas no oficiales, observó con reconocimiento las ideas innovadoras, posibles sinergias y otras medidas sin costo adicional propuestas en el informe del Secretario General sobre el multilingüismo[147] para reforzar el desarrollo y el enriquecimiento multilingües más amplios de los sitios web de las Naciones Unidas, según procediera, y solicitó al Secretario General que presentara una versión actualizada del examen en su próximo informe;

[147] A/71/757.

86. *Observa* el desarrollo desigual de los medios sociales entre los idiomas oficiales de las Naciones Unidas, y solicita al Secretario General que informe al Comité de Información en su 41er período de sesiones sobre la estrategia del Departamento de Información Pública para garantizar, mediante un uso más equilibrado de los seis idiomas oficiales, que los medios sociales contribuyan a crear mayor conciencia sobre las actividades de la Organización y a apoyar esas actividades, y que incluya en el informe los datos analíticos disponibles, clasificados atendiendo a los idiomas oficiales, sobre la audiencia de las cuentas de los medios sociales administradas por la Secretaría;

V
Servicios de biblioteca

87. *Acoge con beneplácito* las medidas del Departamento de Información Pública para aplicar las recomendaciones de su grupo de trabajo de 2011 sobre mejoras de la Biblioteca;

88. *Encomia* las medidas adoptadas por la Biblioteca Dag Hammarskjöld y las demás bibliotecas que forman parte del Comité Directivo para la Modernización y la Gestión Integrada de las Bibliotecas de las Naciones Unidas para armonizar sus actividades, servicios y productos más estrechamente con las metas, los objetivos y las prioridades operacionales de la Organización, y exhorta a la Biblioteca Dag Hammarskjöld a trabajar con las demás bibliotecas que forman parte del Comité a fin de formular una nueva declaración de estrategia para los servicios de biblioteca y sustituir el antiguo Comité Directivo por el Comité Directivo de las Bibliotecas de las Naciones Unidas, centrado en la cooperación práctica entre los servicios de biblioteca;

89. *Reitera* la necesidad de mantener una colección multilingüe de libros, publicaciones periódicas y otros materiales, tanto en formato impreso como electrónico, a la cual tengan acceso los Estados Miembros y otras entidades, velando por que la Biblioteca Dag Hammarskjöld siga siendo un recurso ampliamente accesible de información sobre las Naciones Unidas y sus actividades, incluso mediante una página de inicio multilingüe, dentro de los recursos existentes;

90. *Acoge con beneplácito* las iniciativas emprendidas por la Biblioteca Dag Hammarskjöld, en su calidad de centro de coordinación, a fin de ampliar el alcance de la capacitación regional y los seminarios de intercambio de conocimientos dirigidos a las bibliotecas depositarias en los países en desarrollo a fin de incluir la divulgación como una de sus actividades;

91. *Reconoce* la función que la Biblioteca Dag Hammarskjöld desempeña en el aumento de las actividades de intercambio de conocimientos y establecimiento de redes para que el vasto acervo de conocimientos de las Naciones Unidas sea aprovechado por los delegados, las misiones permanentes de los Estados Miembros, la Secretaría, los investigadores y las bibliotecas depositarias de todo el mundo;

92. *Observa* los esfuerzos del equipo de la intranet de las Naciones Unidas e iSeek para concienciar al personal respecto de las nuevas iniciativas y novedades en los distintos departamentos de la Secretaría, y solicita al Departamento de Información Pública que, como cuestión prioritaria y con ánimo de fomentar las sinergias y la eficiencia, estudie procedimientos para integrar el portal e-deleGATE de los Estados Miembros en la plataforma iSeek a fin de hacer más eficaz y eficiente el intercambio de información con estos, y que informe sobre esta cuestión al Comité de Información en su 41er período de sesiones;

VI
Servicios de divulgación

93. *Destaca* que el objetivo central de los servicios de divulgación y difusión de conocimientos que presta el Departamento de Información Pública es promover una mayor conciencia sobre la función y la labor de las Naciones Unidas fomentando el diálogo con grupos interesados a nivel mundial, como las instituciones académicas, la sociedad civil, los educadores, los estudiantes y los jóvenes, haciendo hincapié en general en el multilingüismo desde la etapa de planificación, en estrecha colaboración con los departamentos sustantivos, los organismos especializados y los fondos y programas de las Naciones Unidas;

94. *Observa con profunda preocupación* que muchos servicios de divulgación y difusión de conocimientos todavía no están disponibles en todos los idiomas oficiales y, a este respecto, insta al Departamento de Información Pública a que, como cuestión prioritaria, incorpore el multilingüismo en todos los servicios de divulgación y difusión de conocimientos, teniendo en cuenta la importancia de utilizar todos los idiomas oficiales de las Naciones Unidas y

de asegurar su tratamiento cabal y equitativo en todas las actividades del Departamento con el objetivo de eliminar la disparidad entre la utilización del inglés y de los otros cinco idiomas oficiales;

95. *Alienta* a la Iniciativa Impacto Académico de las Naciones Unidas a adoptar medidas eficaces para facilitar intercambios entre las Naciones Unidas y las instituciones de enseñanza superior y las comunidades académicas, científicas y de investigación de todas las regiones para apoyar los principios y objetivos comunes de las Naciones Unidas, contribuir a la consecución de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, promover la ciudadanía mundial y subsanar las carencias de conocimientos, reconociendo al mismo tiempo la función de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura y su constitución;

96. *Observa* el continuo crecimiento de la Iniciativa Impacto Académico, exhorta al Departamento de Información Pública a que promueva la conciencia mundial sobre esa Iniciativa a fin de alentar una participación equilibrada entre los Estados Miembros y su apoyo continuo a la Iniciativa, dentro de los límites de los recursos existentes, y alienta a los Estados Miembros a promover la Iniciativa entre sus instituciones académicas, según proceda, para que se sumen a ella, de conformidad con su resolución 72/90 A y B;

97. *Acoge con beneplácito* las actividades de divulgación educativa del Departamento de Información Pública y solicita al Departamento que siga procurando llegar a personal docente y jóvenes de todo el mundo mediante diversas plataformas multimedia multilingües, en particular dando difusión a la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible mediante el sistema de enseñanza, incluidas las escuelas primarias;

98. *Encomia* la Iniciativa Impacto Académico de las Naciones Unidas por su continua colaboración con la comunidad académica mundial en pro de la consecución de los objetivos de la Organización, solicita al Secretario General que siga promoviendo esta Iniciativa alentando a las instituciones calificadas de enseñanza superior de todas las regiones, en particular de los países en desarrollo, a que participen en ella y contribuyan activamente a los objetivos de las Naciones Unidas, y en ese sentido observa con reconocimiento las asociaciones sin costo adicional que ha iniciado con éxito hasta la fecha con el fin de aumentar su número de miembros;

99. *Pone de relieve* la importancia de que el Departamento de Información Pública siga ejecutando el Programa de Becas para Periodistas en Memoria de Reham Al-Farra orientado a productores de radio y televisión y periodistas de países en desarrollo y de países de economía en transición, con arreglo a lo establecido por la Asamblea General, y solicita al Departamento que examine la mejor forma de obtener el máximo provecho del Programa ampliando, entre otras cosas, su duración y aumentando el número de participantes;

100. *Alienta* al Departamento de Información Pública a que la *Crónica ONU* esté disponible solo en ediciones electrónicas, con miras a ampliar el servicio a los seis idiomas oficiales dentro de los límites de los recursos existentes, y solicita al Departamento que informe al Comité de Información en su 41er período de sesiones sobre los progresos realizados al respecto;

101. *Acoge con beneplácito* la orientación hacia la divulgación educativa y la orientación general de la *Crónica ONU* y, a tal efecto, la alienta a que continúe estableciendo asociaciones y realizando actividades y actos de carácter educativo en colaboración con las organizaciones de la sociedad civil y las instituciones de enseñanza superior;

102. *Reconoce* la importancia del *Anuario de las Naciones Unidas* como obra de referencia autorizada, y acoge con beneplácito la labor del Departamento de Información Pública para ampliar el contenido y las funciones del sitio web del *Anuario*;

103. *Solicita* al Secretario General que, habida cuenta de su carácter de actividad generadora de ingresos, prosiga sus esfuerzos para asegurar que se ofrezcan sistemáticamente visitas guiadas de la Sede de las Naciones Unidas en los seis idiomas oficiales de la Organización, así como en idiomas no oficiales;

104. *Observa* los esfuerzos en curso del Departamento de Información Pública por consolidar su papel como centro de coordinación para la interacción bidireccional con la sociedad civil en relación con las prioridades y preocupaciones de la Organización señaladas por los Estados Miembros, y observa también, en ese sentido, la creciente participación de la sociedad civil en las actividades de las Naciones Unidas, incluidas las actividades de divulgación dirigidas a representantes de los jóvenes y periodistas jóvenes;

105. *Recuerda* su resolución 41/68 D, de 3 de diciembre de 1986, encomia a la Federación Mundial de Asociaciones pro Naciones Unidas y sus más de 100 asociaciones nacionales pro Naciones Unidas por las valiosas

contribuciones que han hecho durante los últimos 72 años a través de sus actividades a nivel mundial en la movilización del apoyo popular para las Naciones Unidas, y pide que continúe la colaboración entre la Federación Mundial y el Departamento de Información Pública en apoyo de sus objetivos complementarios;

106. *Encomia*, animada de un espíritu de cooperación, a la Asociación de Corresponsales de las Naciones Unidas por las actividades que está realizando y por su Fondo de Becas Dag Hammarskjöld, que patrocina a periodistas de países en desarrollo para que visiten la Sede de las Naciones Unidas e informen de las actividades que tienen lugar durante los períodos de sesiones de la Asamblea General, y alienta a la comunidad internacional a que siga prestando apoyo financiero al Fondo;

107. *Expresa su reconocimiento* a los Mensajeros de la Paz, los Embajadores de Buena Voluntad y otros defensores de las Naciones Unidas por sus iniciativas y su contribución para promover la labor de la Organización y lograr una mayor conciencia del público internacional respecto de sus prioridades y preocupaciones, y exhorta al Departamento de Información Pública a que siga haciéndoles partícipes en sus estrategias mundiales de comunicación y medios de difusión y en sus actividades de divulgación;

VII
Observaciones finales

108. *Solicita* al Secretario General que informe al Comité de Información en su 41er período de sesiones, y a la Asamblea General en su septuagésimo cuarto período de sesiones, de las actividades del Departamento de Información Pública y de la aplicación de todas las recomendaciones y solicitudes que figuran en la presente resolución, y solicita al Departamento de Información Pública que proporcione información al respecto antes del próximo período de sesiones del Comité de Información;

109. *Observa* la iniciativa emprendida por el Departamento de Información Pública, en cooperación con el Departamento de Seguridad y el Servicio de Protocolo y Enlace de la Secretaría, durante el debate general anual de la Asamblea General, de expedir identificaciones adhesivas especiales al personal de los Estados Miembros nombrado por las misiones a fin de que puedan acompañar a los medios de comunicación que cubren las visitas de dignatarios a zonas restringidas, e insta encarecidamente al Secretario General a que siga mejorando esa práctica accediendo a la solicitud de los Estados Miembros de que se proporcione el número necesario de pases adicionales a sus oficiales de prensa y demás oficiales pertinentes para que puedan entrar en todas las zonas que se consideren restringidas, a fin de que informen de manera eficaz y exhaustiva sobre las reuniones de alto nivel a las que asistan integrantes de las delegaciones de los Estados Miembros;

110. *Solicita* al Comité de Información que la informe en su septuagésimo cuarto período de sesiones;

111. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo cuarto período de sesiones el tema titulado “Cuestiones relativas a la información”.

RESOLUCIÓN 73/103

Aprobada en la 48ª sesión plenaria, celebrada el 7 de diciembre de 2018, por recomendación de la Comisión (A/73/473, párr. 7)[148], en votación registrada de 178 votos contra 2 y 3 abstenciones, como sigue:

Votos a favor: Afganistán, Albania, Alemania, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Canadá, Chequia, Chile, China, Chipre, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d’Ivoire, Croacia, Cuba, Dinamarca, Djibouti, Dominica, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Eswatini, Etiopía, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Finlandia, Gabón, Gambia, Georgia, Ghana, Granada, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica de), Iraq, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Islas Salomón, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Kuwait, Lesotho, Letonia, Líbano, Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Montenegro, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nauru, Nepal, Nicaragua, Níger,

[148] El proyecto de resolución recomendado en el informe de la Cuarta Comisión fue presentado por el Comité Especial encargado de Examinar la Situación con respecto a la Aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales.

Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Omán, Países Bajos, Pakistán, Palau, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, República Árabe Siria, República Centroafricana, República de Corea, República de Moldova, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzanía, Rumania, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, Samoa, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Senegal, Serbia, Seychelles, Sierra Leona, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Sudán del Sur, Suecia, Suiza, Suriname, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Togo, Tonga, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Turquía, Ucrania, Uruguay, Uzbekistán, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe

Votos en contra: Estados Unidos de América, Israel

Abstenciones: Francia, Liberia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte

73/103. Información sobre los Territorios No Autónomos transmitida en virtud del Artículo 73 *e* de la Carta de las Naciones Unidas

La Asamblea General,

Recordando su resolución 1970 (XVIII), de 16 de diciembre de 1963, en la que solicitó al Comité Especial encargado de Examinar la Situación con respecto a la Aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales que estudiase la información transmitida al Secretario General en virtud del Artículo 73 *e* de la Carta de las Naciones Unidas y que tuviese plenamente en cuenta dicha información al examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración, que figura en su resolución 1514 (XV), de 14 de diciembre de 1960,

Recordando también su resolución 72/91, de 7 de diciembre de 2017, en la que solicitó al Comité Especial que siguiera desempeñando las funciones que le habían sido encomendadas en virtud de la resolución 1970 (XVIII),

Destacando la importancia de que las Potencias administradoras transmitan de manera oportuna información adecuada, en virtud del Artículo 73 *e* de la Carta, en particular respecto de la preparación por la Secretaría de los documentos de trabajo sobre los Territorios No Autónomos pertinentes,

Teniendo presente el incumplimiento de la obligación de transmitir información sobre algunos Territorios No Autónomos de conformidad con el Artículo 73 *e* de la Carta,

Recordando su resolución 65/119, de 10 de diciembre de 2010, relativa al Tercer Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo, que concluirá en un plazo de dos años y medio, y destacando, a ese respecto, la necesidad de lograr un progreso real hacia su plena aplicación,

Habiendo examinado el informe del Secretario General[149],

1. *Reafirma* que, a falta de una decisión de la propia Asamblea General en el sentido de que un Territorio No Autónomo ha alcanzado la plenitud del gobierno propio de conformidad con el Capítulo XI de la Carta de las Naciones Unidas, la Potencia administradora que corresponda debe seguir transmitiendo información en virtud del Artículo 73 *e* de la Carta con respecto a ese Territorio;

2. *Solicita* a las Potencias administradoras que corresponda que respeten las obligaciones contraídas en virtud del Artículo 73 *e* de la Carta con respecto a cada Territorio en el programa del Comité Especial encargado de Examinar la Situación con respecto a la Aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales;

3. *Solicita también* a las Potencias administradoras que corresponda que, de conformidad con sus obligaciones estipuladas en la Carta, transmitan o sigan transmitiendo regularmente al Secretario General, a título informativo y dentro de los límites que la seguridad y consideraciones de orden constitucional requieran, la información estadística y de cualquier otra naturaleza técnica sobre las condiciones económicas, sociales y educativas de los Territorios No Autónomos por los cuales son respectivamente responsables, así como la información más completa posible sobre la evolución política y constitucional de los Territorios correspondientes, incluida la información relativa a la constitución, la ley o el decreto por el que se establezca el gobierno del Territorio y la relación constitucional del Territorio con la Potencia administradora, dentro de un plazo máximo de seis meses después de finalizado el año administrativo en esos Territorios;

[149] A/73/64.

4. *Solicita* al Secretario General que, en relación con la preparación de los documentos de trabajo sobre los Territorios No Autónomos pertinentes, siga velando por que se obtenga la información correspondiente de todas las fuentes publicadas posibles;

5. *Solicita* al Comité Especial que siga desempeñando las funciones que le han sido encomendadas en virtud de la resolución 1970 (XVIII), de conformidad con los procedimientos establecidos.

RESOLUCIÓN 73/104

Aprobada en la 48ª sesión plenaria, celebrada el 7 de diciembre de 2018, por recomendación de la Comisión (A/73/474, párr. 7)[150], en votación registrada de 175 votos contra 2 y 3 abstenciones, como sigue:

Votos a favor: Afganistán, Albania, Alemania, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Canadá, Chequia, Chile, China, Chipre, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Dinamarca, Djibouti, Ecuador, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Eswatini, Etiopía, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Finlandia, Gabón, Gambia, Georgia, Ghana, Granada, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica de), Iraq, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Islas Salomón, Italia, Jamaica, Japón, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Kuwait, Lesotho, Letonia, Líbano, Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Montenegro, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nauru, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Omán, Países Bajos, Pakistán, Palau, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, República Árabe Siria, República Centroafricana, República de Corea, República de Moldova, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzanía, Rumania, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, Samoa, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Senegal, Serbia, Seychelles, Sierra Leona, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Sudán del Sur, Suecia, Suiza, Suriname, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Togo, Tonga, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Turquía, Ucrania, Uruguay, Uzbekistán, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe
Votos en contra: Estados Unidos de América, Israel
Abstenciones: Francia, Liberia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte

73/104. Actividades económicas y de otro tipo que afectan a los intereses de los pueblos de los Territorios No Autónomos

La Asamblea General,

Habiendo examinado el tema titulado "Actividades económicas y de otro tipo que afectan a los intereses de los pueblos de los Territorios No Autónomos",

Habiendo examinado también el capítulo del informe del Comité Especial encargado de Examinar la Situación con respecto a la Aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales sobre la labor realizada en 2018 en relación con el tema[151],

Recordando su resolución 1514 (XV), de 14 de diciembre de 1960, así como todas sus demás resoluciones sobre el tema, incluidas, en particular, las resoluciones 46/181, de 19 de diciembre de 1991, 55/146, de 8 de diciembre de 2000, y 65/119, de 10 de diciembre de 2010,

Reafirmando la solemne obligación que tienen las Potencias administradoras en virtud de la Carta de las Naciones Unidas de promover el adelanto político, económico, social y educativo de los habitantes de los Territorios bajo su administración y de proteger los recursos humanos y naturales de esos Territorios contra todo abuso,

Reafirmando también que toda actividad económica o de otro tipo, incluido el uso de los Territorios No Autónomos para actividades militares, que afecte negativamente a los intereses de los pueblos de los Territorios No Autónomos y al ejercicio de su derecho a la libre determinación de conformidad con la Carta, su resolución

[150] El proyecto de resolución recomendado en el informe de la Cuarta Comisión fue presentado por el Comité Especial encargado de Examinar la Situación con respecto a la Aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales.

[151] *Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo tercer período de sesiones, Suplemento núm. 23* (A/73/23), cap. VI.

1514 (XV) y las demás resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas relativas a la descolonización, es contraria a los propósitos y principios enunciados en la Carta,

Reafirmando además que los recursos naturales constituyen el patrimonio de los pueblos de los Territorios No Autónomos, incluidas las poblaciones autóctonas,

Teniendo en cuenta su resolución 1803 (XVII), de 14 de diciembre de 1962, relativa a la soberanía de los pueblos sobre su riqueza y recursos naturales, de conformidad con la Carta y las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas relativas a la descolonización,

Consciente de las circunstancias especiales derivadas de la situación geográfica, el tamaño y las condiciones económicas de cada Territorio, y teniendo presente la necesidad de promover la estabilidad, la diversificación y el fortalecimiento de la economía de cada uno de ellos,

Consciente también de que los Territorios pequeños son particularmente vulnerables a los huracanes, los fenómenos naturales y otros fenómenos meteorológicos extremos y a la degradación ambiental,

Reafirmando su profunda preocupación por el número y la magnitud de los huracanes, los fenómenos naturales u otros fenómenos meteorológicos extremos registrados en 2017 y sus efectos devastadores en los Territorios No Autónomos del Caribe, que han provocado la pérdida de vidas humanas y han tenido consecuencias adversas a nivel social, económico y ambiental para esas sociedades vulnerables y dificultado el logro del desarrollo sostenible en esos Territorios, en particular en Anguila, las Islas Vírgenes Británicas, las Islas Turcas y Caicos y las Islas Vírgenes de los Estados Unidos, así como en Puerto Rico, de cuya situación se ocupa el Comité Especial,

Destacando la importancia de la inclusividad en el sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo y en la aplicación de las resoluciones pertinentes de la Asamblea General, en particular la resolución 70/1, de 25 de septiembre de 2015, titulada "Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible", y la resolución 72/218, de 20 de diciembre de 2017, relativa a la reducción del riesgo de desastres,

Consciente de que las inversiones económicas extranjeras, cuando se efectúan en colaboración con los pueblos de los Territorios No Autónomos y de conformidad con sus deseos, pueden aportar una contribución válida al desarrollo socioeconómico de esos Territorios y también al ejercicio de su derecho a la libre determinación, de conformidad con las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas,

Preocupada por todas las actividades que se realizan para explotar los recursos naturales y humanos de los Territorios No Autónomos en detrimento de los intereses de los habitantes de esos Territorios,

Teniendo presentes las disposiciones pertinentes de los documentos finales de las sucesivas Conferencias de Jefes de Estado o de Gobierno de los Países No Alineados y de las resoluciones aprobadas por la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la Unión Africana, el Foro de las Islas del Pacífico y la Comunidad del Caribe,

1. *Reafirma* el derecho de los pueblos de los Territorios No Autónomos a la libre determinación de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas y su resolución 1514 (XV), en la que figura la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales, y con otras resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas, así como su derecho a disfrutar de sus recursos naturales y a disponer de esos recursos como más les convenga;

2. *Afirma* el valor de las inversiones económicas extranjeras que se efectúan en colaboración con los pueblos de los Territorios No Autónomos y de conformidad con sus deseos a fin de aportar una contribución válida al desarrollo socioeconómico de esos Territorios, especialmente en tiempos de crisis económica y financiera;

3. *Reafirma* la responsabilidad que confiere la Carta a las Potencias administradoras de promover el adelanto político, económico, social y educativo de los Territorios No Autónomos, y reafirma los derechos legítimos de los pueblos de esos Territorios sobre sus recursos naturales;

4. *Reafirma su preocupación* por todas las actividades que se realizan para explotar los recursos naturales que constituyen el patrimonio de los pueblos de los Territorios No Autónomos, incluidas las poblaciones autóctonas, del Caribe, el Pacífico y otras regiones y sus recursos humanos, en detrimento de sus intereses y en forma que priva a esos pueblos de su derecho a disponer de esos recursos;

5. *Reafirma* la necesidad de evitar toda actividad económica o de otro tipo, incluido el uso de los Territorios No Autónomos para actividades militares, que afecte negativamente a los intereses de los pueblos de los Territorios

No Autónomos y, a este respecto, recuerda a las Potencias administradoras su responsabilidad y obligación de responder por el deterioro que sufran los intereses de los pueblos de esos Territorios, de conformidad con las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas relativas a la descolonización;

6. *Exhorta una vez más* a todos los Gobiernos que aún no lo hayan hecho a que, de conformidad con las disposiciones pertinentes de su resolución 2621 (XXV), de 12 de octubre de 1970, adopten medidas legislativas, administrativas o de otra índole con respecto a sus nacionales y las personas jurídicas bajo su jurisdicción que posean y exploten empresas en Territorios No Autónomos que sean perjudiciales para los intereses de los habitantes de esos Territorios, a fin de poner término a las actividades de esas empresas;

7. *Exhorta* a las Potencias administradoras a que velen por que la explotación de los recursos marinos y demás recursos naturales de los Territorios No Autónomos que administran no se lleve a cabo en violación de las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas ni afecte adversamente a los intereses de los pueblos de esos Territorios;

8. *Invita* a todos los Gobiernos y organizaciones del sistema de las Naciones Unidas a que adopten todas las medidas posibles para garantizar que se respete y proteja plenamente la soberanía permanente de los pueblos de los Territorios No Autónomos sobre sus recursos naturales, de conformidad con las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas relativas a la descolonización;

9. *Insta una vez más* a las Potencias administradoras que corresponda a que adopten medidas eficaces para salvaguardar y garantizar el derecho inalienable de los pueblos de los Territorios No Autónomos a sus recursos naturales y a establecer y mantener el control sobre la futura explotación de esos recursos, y solicita a las Potencias administradoras que adopten todas las medidas necesarias para proteger los derechos de propiedad de los pueblos de dichos Territorios, de conformidad con las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas relativas a la descolonización;

10. *Exhorta* a las Potencias administradoras que corresponda a que velen por que en los Territorios bajo su administración no existan condiciones de trabajo discriminatorias y a que promuevan en cada Territorio un régimen de salarios equitativo aplicable a todos los habitantes sin discriminación alguna;

11. *Exhorta también* a las Potencias administradoras que corresponda a que proporcionen toda la asistencia necesaria a las poblaciones de los Territorios No Autónomos azotados por los huracanes, los fenómenos naturales u otros fenómenos meteorológicos extremos a fin de aliviar las necesidades humanitarias en las comunidades afectadas, apoyar las labores de recuperación y reconstrucción y mejorar su capacidad en lo que respecta a la preparación para emergencias y la reducción del riesgo;

12. *Alienta* a los organismos especializados y demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y organizaciones regionales a que sigan prestando asistencia a los Territorios No Autónomos afectados por los huracanes, los fenómenos naturales u otros fenómenos meteorológicos extremos y a que formulen programas apropiados para apoyar las labores de respuesta de emergencia y de recuperación y reconstrucción, y solicita al Secretario General que la informe sobre este asunto;

13. *Solicita* al Secretario General que, por todos los medios a su disposición, siga informando a la opinión pública mundial sobre todas las actividades que afecten al ejercicio del derecho de los pueblos de los Territorios No Autónomos a la libre determinación de conformidad con la Carta, su resolución 1514 (XV) y las demás resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas relativas a la descolonización;

14. *Hace un llamamiento* a los sindicatos y las organizaciones no gubernamentales, así como a los particulares, para que persistan en sus esfuerzos por promover el bienestar económico de los pueblos de los Territorios No Autónomos, y hace un llamamiento también a los medios de difusión para que transmitan información sobre las novedades que se produzcan a ese respecto;

15. *Decide* seguir estudiando la situación en los Territorios No Autónomos con miras a asegurarse de que todas las actividades económicas que se realicen en ellos tengan por objeto fortalecer y diversificar sus economías en beneficio de los pueblos de esos Territorios, en particular de las poblaciones autóctonas, y promover su viabilidad económica y financiera;

16. *Solicita* al Comité Especial encargado de Examinar la Situación con respecto a la Aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales que siga examinando esta cuestión y la informe al respecto en su septuagésimo cuarto período de sesiones.

RESOLUCIÓN 73/105

Aprobada en la 48ª sesión plenaria, celebrada el 7 de diciembre de 2018, por recomendación de la Comisión (A/73/475, párr. 7)[152], en votación registrada de 126 votos contra 2 y 55 abstenciones, como sigue:

Votos a favor: Afganistán, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Australia, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Belice, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Chile, China, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Djibouti, Dominica, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eswatini, Etiopía, Fiji, Filipinas, Gabón, Gambia, Granada, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, India, Indonesia, Irán (República Islámica de), Iraq, Islas Marshall, Islas Salomón, Jamaica, Jordania, Kenya, Kirguistán, Kuwait, Lesotho, Líbano, Libia, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Mongolia, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nauru, Nepal, Nicaragua, Nigeria, Nueva Zelandia, Omán, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Qatar, República Árabe Siria, República Centroafricana, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzanía, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, Samoa, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Senegal, Seychelles, Sierra Leona, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Sudán del Sur, Suriname, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Tonga, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Turquía, Uruguay, Uzbekistán, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe

Votos en contra: Estados Unidos de América, Israel

Abstenciones: Albania, Alemania, Andorra, Argentina, Armenia, Austria, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Canadá, Chequia, Chipre, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Finlandia, Francia, Georgia, Ghana, Grecia, Hungría, Irlanda, Islandia, Italia, Japón, Kazajstán, Letonia, Liberia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Montenegro, Noruega, Países Bajos, Palau, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, República de Moldova, Rumania, San Marino, Serbia, Suecia, Suiza, Togo, Ucrania

73/105. Aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales por los organismos especializados y las instituciones internacionales relacionadas con las Naciones Unidas

La Asamblea General,

Habiendo examinado el tema titulado "Aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales por los organismos especializados y las instituciones internacionales relacionadas con las Naciones Unidas",

Habiendo examinado también el informe del Secretario General[153] y el informe del Consejo Económico y Social[154] sobre el tema,

Habiendo examinado además el capítulo del informe del Comité Especial encargado de Examinar la Situación con respecto a la Aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales sobre la labor realizada en 2018 en relación con el tema[155],

Recordando sus resoluciones 1514 (XV), de 14 de diciembre de 1960, y 1541 (XV), de 15 de diciembre de 1960, y las resoluciones del Comité Especial, así como otras resoluciones y decisiones pertinentes, incluidas, en particular, las resoluciones del Consejo Económico y Social 2016/20, de 27 de julio de 2016, y 2017/31, de 25 de julio de 2017,

Teniendo presentes las disposiciones pertinentes de los documentos finales de las sucesivas Conferencias de Jefes de Estado o de Gobierno de los Países No Alineados y de las resoluciones aprobadas por la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la Unión Africana, el Foro de las Islas del Pacífico y la Comunidad del Caribe,

Consciente de la necesidad de facilitar la aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales, que figura en la resolución 1514 (XV),

[152] El proyecto de resolución recomendado en el informe de la Cuarta Comisión fue presentado por el Comité Especial encargado de Examinar la Situación con respecto a la Aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales.

[153] A/73/70.

[154] https://undocs.org/sp/E/2018/56. E/2018/56.

[155] *Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo tercer período de sesiones, Suplemento núm. 23* (A/73/23), cap. VII.

Observando que la gran mayoría de los Territorios No Autónomos restantes son pequeños Territorios insulares,

Acogiendo con beneplácito la asistencia que han prestado a los Territorios No Autónomos algunos organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, especialmente el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo,

Acogiendo con beneplácito también que los Territorios No Autónomos que son miembros asociados de las comisiones regionales participen en calidad de observadores en las conferencias mundiales sobre cuestiones económicas y sociales, con sujeción a lo dispuesto en el reglamento de la Asamblea General y de conformidad con las resoluciones y decisiones pertinentes de las Naciones Unidas, en particular las de la Asamblea y del Comité Especial relativas a determinados Territorios,

Observando que solo algunos organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas han prestado asistencia a los Territorios No Autónomos,

Destacando que, por ser limitadas sus posibilidades de desarrollo, los pequeños Territorios No Autónomos insulares enfrentan problemas especiales en la planificación y consecución del desarrollo sostenible y tendrán dificultades para solucionar esos problemas si no cuentan con la cooperación y asistencia constantes de los organismos especializados y demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas,

Destacando también la importancia de obtener los recursos necesarios para financiar la ampliación de los programas de asistencia a los pueblos de que se trata y la necesidad de conseguir el apoyo de todas las principales instituciones de financiación del sistema de las Naciones Unidas con ese fin,

Reafirmando los mandatos conferidos a los organismos especializados y a otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas para que adopten todas las medidas que corresponda, dentro de sus responsabilidades respectivas, a fin de lograr la plena aplicación de su resolución 1514 (XV) y demás resoluciones pertinentes,

Expresando su reconocimiento a la Unión Africana, el Foro de las Islas del Pacífico, la Comunidad del Caribe y otras organizaciones regionales por la cooperación y la asistencia que han seguido prestando a los organismos especializados y a otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas a ese respecto,

Expresando su convicción de que las consultas y los contactos más estrechos entre los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y las organizaciones regionales ayudan a facilitar la formulación de programas de asistencia a los pueblos de que se trata,

Teniendo presente la necesidad imperiosa de mantener en examen permanente las actividades de los organismos especializados y de otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas relacionadas con la aplicación de las diversas resoluciones y decisiones de las Naciones Unidas relativas a la descolonización,

Teniendo presentes también la extrema fragilidad de la economía de los pequeños Territorios No Autónomos insulares y su vulnerabilidad a los desastres naturales, como huracanes, ciclones y el aumento del nivel del mar, y recordando sus resoluciones pertinentes,

Recordando su resolución 72/93, de 7 de diciembre de 2017, relativa a la aplicación de la Declaración por los organismos especializados y las instituciones internacionales relacionadas con las Naciones Unidas,

Acogiendo con beneplácito que en el seminario regional del Pacífico celebrado en Saint George's del 9 al 11 de mayo de 2018 hayan participado por videoconferencia representantes del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y la Comisión Económica para América Latina y el Caribe, y alentando una mayor participación de los organismos especializados y las instituciones relacionadas con las Naciones Unidas en los futuros seminarios regionales del Comité Especial,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General[153];

2. *Recomienda* que todos los Estados intensifiquen sus esfuerzos por medio de los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas de que sean miembros para asegurar la aplicación plena y efectiva de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales, que figura en su resolución 1514 (XV), y demás resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas;

3. *Reafirma* que los organismos especializados y otras organizaciones e instituciones del sistema de las Naciones Unidas deben seguir guiándose por las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas en sus esfuerzos por contribuir a la aplicación de la Declaración y de todas las demás resoluciones pertinentes de la Asamblea General;

4. *Reafirma también* que el hecho de que la Asamblea General, el Consejo de Seguridad y otros órganos de las Naciones Unidas reconozcan la legitimidad de la aspiración de los pueblos de los Territorios No Autónomos a ejercer su derecho a la libre determinación entraña necesariamente la prestación de toda la asistencia que corresponda a esos pueblos;

5. *Expresa su reconocimiento* a los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas que han seguido cooperando con las Naciones Unidas y las organizaciones regionales y subregionales en la aplicación de su resolución 1514 (XV) y demás resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas, y solicita a todos los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas que apliquen las disposiciones pertinentes de esas resoluciones;

6. *Solicita* a los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas que intensifiquen su implicación en la labor del Comité Especial encargado de Examinar la Situación con respecto a la Aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales como elemento importante de la aplicación de su resolución 1514 (XV), incluida la participación en los seminarios regionales sobre descolonización, por invitación del Comité Especial;

7. *Solicita* a los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, así como a las organizaciones internacionales y regionales, que examinen las condiciones imperantes en cada Territorio No Autónomo y que adopten las medidas apropiadas a fin de acelerar el progreso de los Territorios en los sectores económico y social;

8. *Insta* a los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas que aún no hayan brindado asistencia a los Territorios No Autónomos a que lo hagan lo antes posible;

9. *Solicita* a los organismos especializados y otras organizaciones e instituciones del sistema de las Naciones Unidas, así como a las organizaciones regionales, que fortalezcan las medidas de apoyo existentes y que formulen programas de asistencia adecuados para los Territorios No Autónomos restantes, en el marco de sus respectivos mandatos, a fin de acelerar el progreso de esos Territorios en los sectores económico y social;

10. *Solicita* a los organismos especializados y otras organizaciones competentes del sistema de las Naciones Unidas que proporcionen información sobre:

a) Los problemas ambientales que enfrentan los Territorios No Autónomos;

b) Las consecuencias que tengan en esos Territorios los desastres naturales, como los huracanes y las erupciones volcánicas, y los problemas ambientales de otra índole, como la erosión de las playas y costas y las sequías;

c) Los medios de prestar asistencia a esos Territorios en la lucha contra el tráfico de drogas, el blanqueo de dinero y otras actividades ilícitas y delictivas;

d) La explotación ilícita de los recursos marinos y otros recursos naturales de los Territorios y la necesidad de utilizar esos recursos en beneficio de los pueblos de esos Territorios;

11. *Recomienda* que las jefas y los jefes ejecutivos de los organismos especializados y de otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas formulen, con la activa colaboración de las organizaciones regionales competentes, propuestas concretas para lograr la aplicación plena de las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas y que las presenten a sus órganos rectores y legislativos;

12. *Recomienda también* que los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas sigan examinando en las reuniones ordinarias de sus órganos rectores la aplicación de la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General y demás resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas;

13. *Recuerda* que la Comisión Económica para América Latina y el Caribe aprobó la resolución 574 (XXVII), de 16 de mayo de 1998[156], en la que pidió que se establecieran los mecanismos necesarios para que sus miembros asociados, incluidos los Territorios No Autónomos, participaran en los períodos extraordinarios de sesiones de la

---

[156] Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1998, Suplemento núm. 21* (E/1998/41), secc. III.G.

Asamblea General, con sujeción al reglamento de la Asamblea, a fin de examinar y evaluar la aplicación de los planes de acción de las conferencias mundiales de las Naciones Unidas en las que los Territorios hubieran participado inicialmente en calidad de observadores, así como en la labor del Consejo Económico y Social y de sus órganos subsidiarios;

14. *Solicita* a la Presidencia del Comité Especial que intensifique la cooperación con la Presidencia del Consejo Económico y Social en relación con los temas idénticos del programa de ambos organismos relativos a la asistencia a los Territorios No Autónomos mediante la celebración de consultas periódicas, de conformidad con las resoluciones pertinentes sobre la descolonización;

15. *Recuerda* que el Departamento de Información Pública y el Departamento de Asuntos Políticos de la Secretaría, en consulta con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, los organismos especializados y el Comité Especial, publicaron un folleto informativo sobre los programas de asistencia que tienen a su disposición los Territorios No Autónomos, que fue actualizado para incluirlo en el sitio web de las Naciones Unidas sobre descolonización, y solicita que ese folleto se siga actualizando y difundiendo ampliamente;

16. *Acoge con beneplácito* que el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo siga esforzándose por mantener estrechos contactos con los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, en particular la Comisión Económica para América Latina y el Caribe y la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico, y por prestar asistencia a los pueblos de los Territorios No Autónomos;

17. *Alienta* a los Territorios No Autónomos a que adopten medidas para establecer o reforzar las instituciones y políticas relacionadas con la preparación y gestión en casos de desastre, entre otras cosas, con la asistencia de los organismos especializados pertinentes;

18. *Solicita* a las Potencias administradoras que, según proceda, faciliten la participación de los representantes designados y elegidos de los Territorios No Autónomos en las reuniones y conferencias pertinentes de los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, de conformidad con las resoluciones y decisiones pertinentes de las Naciones Unidas, en particular las de la Asamblea General y del Comité Especial relativas a determinados Territorios, de manera que las actividades conexas de esos organismos y organizaciones beneficien a los Territorios;

19. *Recomienda* que todos los Gobiernos intensifiquen sus esfuerzos por medio de los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas de que sean miembros para que se dé prioridad a la cuestión de prestar asistencia a los pueblos de los Territorios No Autónomos;

20. *Solicita* al Secretario General que siga ayudando a los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas a idear medidas apropiadas para aplicar las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas y que, con la asistencia de dichos organismos y organizaciones, prepare un informe sobre las medidas adoptadas, desde la distribución de su informe anterior, para aplicar las resoluciones pertinentes, incluida la presente, a fin de presentarlo a los órganos competentes;

21. *Encomia* al Consejo Económico y Social por sus deliberaciones y su resolución sobre esta cuestión, y le solicita que siga trabajando con el Comité Especial e intensificando su cooperación con este, con miras a elaborar medidas apropiadas para aumentar la coordinación de las políticas y actividades de los organismos especializados y de otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas en la aplicación de las resoluciones pertinentes de la Asamblea General;

22. *Solicita* a los organismos especializados que informen anualmente al Secretario General sobre la aplicación de la presente resolución;

23. *Solicita* al Secretario General que transmita la presente resolución a los órganos rectores de los organismos especializados y las instituciones internacionales competentes relacionadas con las Naciones Unidas a fin de que estos puedan adoptar las medidas necesarias para cumplir lo dispuesto en ella, y le solicita también que en su septuagésimo cuarto período de sesiones la informe sobre la aplicación de la presente resolución;

24. *Solicita* al Comité Especial que siga examinando la cuestión y que la informe al respecto en su septuagésimo cuarto período de sesiones.

RESOLUCIÓN 73/106

Aprobada en la 48ª sesión plenaria, celebrada el 7 de diciembre de 2018, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/73/476, párr. 7)[157]

73/106. Facilidades de estudio y formación profesional ofrecidas por los Estados Miembros a los habitantes de los Territorios No Autónomos

La Asamblea General,

Recordando su resolución 72/94, de 7 de diciembre de 2017,

Habiendo examinado el informe del Secretario General[158], preparado en cumplimiento de su resolución 845 (IX), de 22 de noviembre de 1954,

Consciente de la importancia de promover el adelanto educativo de los habitantes de los Territorios No Autónomos,

Firmemente convencida de que es indispensable que se sigan ofreciendo becas y se aumente su número a fin de satisfacer la creciente necesidad de los estudiantes de los Territorios No Autónomos de recibir asistencia en materia de educación y formación profesional, y considerando que se debe alentar a los estudiantes de dichos Territorios a aprovechar esos ofrecimientos,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General[158];

2. *Expresa su reconocimiento* a los Estados Miembros que han ofrecido becas para los habitantes de los Territorios No Autónomos;

3. *Invita* a todos los Estados a ofrecer o seguir ofreciendo generosamente facilidades de estudio y formación profesional a los habitantes de los Territorios que aún no hayan alcanzado la autonomía o la independencia y a proporcionar a los becarios, cuando sea posible, fondos para sus viajes;

4. *Insta* a las Potencias administradoras a que adopten medidas eficaces para que en los Territorios bajo su administración se difunda de manera amplia y continua la información sobre las oportunidades de estudio y formación profesional ofrecidas por los Estados y a que proporcionen todas las facilidades necesarias para que los estudiantes puedan aprovechar esos ofrecimientos;

5. *Solicita* al Secretario General que en su septuagésimo cuarto período de sesiones la informe sobre la aplicación de la presente resolución;

6. *Señala* la presente resolución a la atención del Comité Especial encargado de Examinar la Situación con respecto a la Aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales.

RESOLUCIÓN 73/107

Aprobada en la 48ª sesión plenaria, celebrada el 7 de diciembre de 2018, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/73/532, párr. 45)[159]

73/107. Cuestión del Sáhara Occidental

La Asamblea General,

Habiendo examinado a fondo la cuestión del Sáhara Occidental,

Reafirmando el derecho inalienable de todos los pueblos a la libre determinación y a la independencia, de conformidad con los principios enunciados en la Carta de las Naciones Unidas y en su resolución 1514 (XV), de 14 de diciembre de 1960, en la que figura la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales,

---

[157] El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por los países siguientes: Argelia, Argentina, Cuba, Ecuador, Liberia, Papua Nueva Guinea, Sierra Leona, Singapur, Tailandia y Vanuatu.

[158] A/73/73.

[159] El proyecto de resolución recomendado en el informe fue presentado por el Presidente de la Comisión.

Reconociendo que todas las opciones disponibles para la libre determinación de los Territorios son válidas siempre que se ajusten a los deseos libremente expresados del pueblo de que se trate y sean compatibles con los principios claramente definidos que figuran en sus resoluciones 1514 (XV) y 1541 (XV), de 15 de diciembre de 1960, y otras de sus resoluciones,

Recordando su resolución 72/95, de 7 de diciembre de 2017,

Recordando también todas sus resoluciones y las del Consejo de Seguridad relativas a la cuestión del Sáhara Occidental,

Recordando además las resoluciones del Consejo de Seguridad 658 (1990), de 27 de junio de 1990, 690 (1991), de 29 de abril de 1991, 1359 (2001), de 29 de junio de 2001, 1429 (2002), de 30 de julio de 2002, 1495 (2003), de 31 de julio de 2003, 1541 (2004), de 29 de abril de 2004, 1570 (2004), de 28 de octubre de 2004, 1598 (2005), de 28 de abril de 2005, 1634 (2005), de 28 de octubre de 2005, 1675 (2006), de 28 de abril de 2006, y 1720 (2006), de 31 de octubre de 2006,

Subrayando la aprobación de las resoluciones del Consejo de Seguridad 1754 (2007), de 30 de abril de 2007, 1783 (2007), de 31 de octubre de 2007, 1813 (2008), de 30 de abril de 2008, 1871 (2009), de 30 de abril de 2009, 1920 (2010), de 30 de abril de 2010, 1979 (2011), de 27 de abril de 2011, 2044 (2012), de 24 de abril de 2012, 2099 (2013), de 25 de abril de 2013, 2152 (2014), de 29 de abril de 2014, 2218 (2015), de 28 de abril de 2015, 2285 (2016), de 29 de abril de 2016, 2351 (2017), de 28 de abril de 2017, y 2414 (2018), de 27 de abril de 2018,

Expresando su satisfacción por que las partes se reunieran los días 18 y 19 de junio de 2007, 10 y 11 de agosto de 2007, del 7 al 9 de enero de 2008 y del 16 al 18 de marzo de 2008 bajo los auspicios del Enviado Personal del Secretario General para el Sáhara Occidental y en presencia de los países vecinos y que hayan acordado continuar las negociaciones,

Expresando su satisfacción también ante la celebración de nueve reuniones oficiosas convocadas por el Enviado Personal del Secretario General los días 9 y 10 de agosto de 2009 en Dürnstein (Austria), los días 10 y 11 de febrero de 2010 en el condado de Westchester, Nueva York (Estados Unidos de América), del 7 al 10 de noviembre de 2010, del 16 al 18 de diciembre de 2010 y del 21 al 23 de enero de 2011 en Long Island, Nueva York, del 7 al 9 de marzo de 2011 en Mellieha (Malta), del 5 al 7 de junio de 2011 y del 19 al 21 de julio de 2011 en Long Island, y del 11 al 13 de marzo de 2012 en Manhasset, Nueva York, para preparar la quinta ronda de negociaciones,

Exhortando a todas las partes y los Estados de la región a que cooperen plenamente con el Secretario General y su Enviado Personal, y entre sí,

Reafirmando la responsabilidad de las Naciones Unidas hacia el pueblo del Sáhara Occidental,

Acogiendo con beneplácito, en este sentido, las gestiones del Secretario General y su Enviado Personal para encontrar una solución política mutuamente aceptable a la controversia que conduzca a la libre determinación del pueblo del Sáhara Occidental,

Habiendo examinado el capítulo pertinente del informe del Comité Especial encargado de Examinar la Situación con respecto a la Aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales sobre la labor realizada en 2018[160],

Habiendo examinado también el informe del Secretario General[161],

1. *Toma nota* del informe del Secretario General[161];

2. *Apoya* el proceso de negociaciones que se inició con la resolución 1754 (2007) del Consejo de Seguridad y continuó con las resoluciones del Consejo 1783 (2007), 1813 (2008), 1871 (2009), 1920 (2010), 1979 (2011), 2044 (2012), 2099 (2013), 2152 (2014), 2218 (2015), 2285 (2016), 2351 (2017) y 2414 (2018) con miras a lograr una solución política justa, duradera y mutuamente aceptable que conduzca a la libre determinación del pueblo del Sáhara Occidental, y encomia al Secretario General y a su Enviado Personal para el Sáhara Occidental por sus esfuerzos en este sentido;

---

[160] *Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo tercer período de sesiones, Suplemento núm. 23* (A/73/23), cap. VIII.

[161] A/73/219.

2. *Apoya* el proceso de negociaciones que se inició con la resolución 1754 (2007) del Consejo de Seguridad y continuó con las resoluciones del Consejo 1783 (2007), 1813 (2008), 1871 (2009), 1920 (2010), 1979 (2011), 2044 (2012), 2099 (2013), 2152 (2014), 2218 (2015), 2285 (2016), 2351 (2017) y 2414 (2018) con miras a lograr una solución política justa, duradera y mutuamente aceptable que conduzca a la libre determinación del pueblo del Sáhara Occidental, y encomia al Secretario General y a su Enviado Personal para el Sáhara Occidental por sus esfuerzos en este sentido;

4. *Acoge con beneplácito también* las negociaciones en curso entre las partes, celebradas los días 18 y 19 de junio de 2007, 10 y 11 de agosto de 2007, del 7 al 9 de enero de 2008 y del 16 al 18 de marzo de 2008 en presencia de los países vecinos y bajo los auspicios de las Naciones Unidas;

5. *Exhorta* a las partes a que cooperen con el Comité Internacional de la Cruz Roja y a que cumplan las obligaciones que les incumben conforme al derecho internacional humanitario;

6. *Solicita* al Comité Especial encargado de Examinar la Situación con respecto a la Aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales que siga examinando la situación en el Sáhara Occidental y la informe al respecto en su septuagésimo cuarto período de sesiones;

7. *Invita* al Secretario General a que en su septuagésimo cuarto período de sesiones le presente un informe sobre la aplicación de la presente resolución.

RESOLUCIÓN 73/108

Aprobada en la 48ª sesión plenaria, celebrada el 7 de diciembre de 2018, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/73/532, párr. 45)[162]

73/108. Cuestión de Samoa Americana

La Asamblea General,

Habiendo examinado la cuestión de Samoa Americana y el capítulo pertinente del informe del Comité Especial encargado de Examinar la Situación con respecto a la Aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales correspondiente a 2018[163],

Tomando nota del documento de trabajo preparado por la Secretaría sobre Samoa Americana[164] y otra información pertinente,

Reconociendo que todas las opciones de libre determinación del Territorio son válidas siempre que se ajusten a los deseos expresados libremente por el pueblo de Samoa Americana y sean compatibles con los principios claramente definidos que figuran en las resoluciones 1514 (XV), de 14 de diciembre de 1960, 1541 (XV), de 15 de diciembre de 1960, y otras resoluciones de la Asamblea,

Expresando preocupación por el hecho de que, 58 años después de la aprobación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales[165], siga habiendo 17 Territorios No Autónomos, entre ellos Samoa Americana,

Consciente de la importancia de que se siga aplicando efectivamente la Declaración, habida cuenta del objetivo establecido por las Naciones Unidas de eliminar el colonialismo para 2020 y de los planes de acción del Segundo[166] y Tercer Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo,

---

[162] El proyecto de resolución recomendado en el informe de la Cuarta Comisión fue presentado por el Comité Especial encargado de Examinar la Situación con respecto a la Aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales.

[163] *Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo tercer período de sesiones, Suplemento núm. 23* (A/73/23), cap. X.

[164] A/AC.109/2018/1.

[165] Resolución 1514 (XV).

[166] A/56/61, anexo.

Reconociendo que, dadas las características propias y las aspiraciones del pueblo de Samoa Americana, es preciso aplicar criterios flexibles, prácticos e innovadores a las opciones de libre determinación, sin perjuicio de la extensión del Territorio, su situación geográfica, el tamaño de su población o sus recursos naturales,

Convencida de que los deseos y las aspiraciones del pueblo del Territorio deben seguir guiando la evolución de su estatuto político futuro y de que los referendos, las elecciones libres y limpias y otras formas de consulta popular son un medio importante de conocer esos deseos y aspiraciones,

Reconociendo el resultado del referendo celebrado el 4 de noviembre de 2014, en que se rechazó la propuesta de otorgar al Fono, la asamblea legislativa del Territorio, la facultad de invalidar el veto del Gobernador, y acogiendo con beneplácito el debate iniciado en el Territorio con respecto al camino a seguir,

Preocupada por el hecho de que las Potencias administradoras utilizan y explotan en beneficio propio los recursos naturales de los Territorios No Autónomos, por el uso que se hace de los Territorios como centros financieros internacionales en detrimento de la economía mundial y por las consecuencias de toda actividad económica de las Potencias administradoras que sea contraria a los intereses de los pueblos de los Territorios, así como a lo dispuesto en la resolución 1514 (XV),

Convencida de que las negociaciones para determinar el estatuto del Territorio deben contar con la intervención y participación activa de su pueblo, bajo los auspicios de las Naciones Unidas y caso por caso, y de que deben conocerse las opiniones del pueblo de Samoa Americana respecto de su derecho a la libre determinación,

Haciendo notar la cooperación constante de los Territorios No Autónomos a nivel local y regional, en especial su participación en la labor de distintas organizaciones regionales,

Teniendo presente que, para que el Comité Especial entienda mejor el estatuto político del pueblo de Samoa Americana y cumpla su mandato como corresponde, es importante que reciba de los Estados Unidos de América, en su carácter de Potencia administradora, y de otras fuentes competentes, como los representantes del Territorio, información acerca de los deseos y las aspiraciones de su pueblo,

Consciente de que la participación de los representantes elegidos y nombrados de Samoa Americana en la labor del Comité Especial es importante tanto para Samoa Americana como para el propio Comité,

Reconociendo la necesidad de que el Comité Especial se asegure de que los órganos competentes de las Naciones Unidas realicen una activa campaña de concienciación pública para ayudar al pueblo de Samoa Americana en lo que respecta a su derecho inalienable a la libre determinación y a entender mejor las distintas opciones de libre determinación, caso por caso,

Teniendo presente, a ese respecto, que la celebración de seminarios regionales en las regiones del Caribe y el Pacífico y en la Sede, con la participación activa de representantes de los Territorios No Autónomos, es un medio útil para que el Comité Especial cumpla su mandato y que el carácter regional de los seminarios, que se celebran alternadamente en el Caribe y el Pacífico, es un elemento fundamental en el contexto de un programa de las Naciones Unidas para determinar el estatuto político de los Territorios,

Acogiendo con beneplácito el seminario regional del Pacífico sobre el tema “Actividades del Tercer Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo: hacia el logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible en los Territorios No Autónomos: desafíos sociales, económicos y ambientales”, celebrado por el Comité Especial en Saint George’s y organizado por el Gobierno de Granada del 9 al 11 de mayo de 2018, un acontecimiento importante y con visión de futuro que permitió a los participantes evaluar los progresos realizados y abordar los retos que plantea el proceso de descolonización, examinar los actuales métodos de trabajo del Comité y renovar su compromiso de desempeñar su tarea histórica,

Reconociendo la importancia de las conclusiones y recomendaciones aprobadas en el seminario, que figuran en un anexo del informe del Comité Especial[167] y en las que se exponen las observaciones del seminario, especialmente

[167] *Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo tercer período de sesiones, Suplemento núm. 23* (A/73/23).

en lo que respecta a la manera de hacer avanzar el proceso de descolonización teniendo en cuenta que la Asamblea General proclamó el período 2011-2020 Tercer Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo[168],

Observando con aprecio la contribución que hacen al desarrollo de algunos Territorios los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, en particular la Comisión Económica para América Latina y el Caribe, la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y el Programa Mundial de Alimentos, al igual que instituciones regionales como el Banco de Desarrollo del Caribe, la Comunidad del Caribe, la Organización de Estados del Caribe Oriental, el Foro de las Islas del Pacífico y los organismos del Consejo de Organizaciones Regionales del Pacífico,

Haciendo notar la declaración formulada por un representante del Gobernador de Samoa Americana en el seminario regional del Pacífico de 2018[169],

Haciendo notar también la declaración formulada por un representante del Gobernador de Samoa Americana en el seminario regional del Pacífico de 2018 en que este expresó su opinión de que el pueblo de Samoa Americana estaba satisfecho con la relación que mantenía con la Potencia administradora, que podía describirse como sólida y sana, además de provechosa para el pueblo y el Gobierno del Territorio, y que el beneficio más importante para Samoa Americana había sido la protección de sus derechos indígenas a la tierra, conforme a lo dispuesto en las Actas de Cesión,

Haciendo notar además la declaración formulada por un representante del Gobernador de Samoa Americana en el seminario regional del Pacífico de 2018 de que el estatuto político de Samoa Americana como territorio no incorporado y no organizado de la Potencia administradora limitaba su capacidad de autogobernarse y dejaba al Territorio a merced de las decisiones adoptadas por la Potencia administradora,

Haciendo notar la declaración formulada por el representante de que, si bien algunos aspectos de la forma de gobierno del Territorio y su relación con la Potencia administradora eran difíciles y había que mejorarlos, las soluciones se hallaban en los sistemas político y judicial de la Potencia administradora, y que el Gobierno del Territorio había iniciado acciones legales para contrarrestar los efectos de las medidas federales desfavorables y buscaba el apoyo tácito de la comunidad internacional,

Haciendo notar también la información facilitada por el representante según la cual el Gobierno de Samoa Americana tenía la intención de procurar financiación adicional de la Potencia administradora para mantener y ampliar la labor de la Oficina del Estatuto Político, la Revisión de la Constitución y las Relaciones Federales,

Consciente de la labor realizada por la Comisión de Estudio del Estatuto Político Futuro, que culminó en 2006, la publicación de su informe, con recomendaciones, en enero de 2007, y la creación del Comité de Revisión de la Constitución de Samoa Americana, así como de la celebración, en junio de 2010, de la Cuarta Convención Constitucional del Territorio,

Recordando las decisiones del poder judicial de los Estados Unidos en que este desestimó una demanda en procura de que se dictara una sentencia declaratoria que habría afirmado que la cláusula de ciudadanía de la decimocuarta enmienda a la Constitución de los Estados Unidos se aplicaba a Samoa Americana, y tomando nota de la decisión en que se denegó la solicitud de dictado de un auto de avocación[170],

Recordando también las elecciones generales celebradas en el Territorio en noviembre de 2016[171],

1. *Reafirma* el derecho inalienable del pueblo de Samoa Americana a la libre determinación, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas y con la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General, en la que figura la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales;

---

[168] Véase la resolución 65/119.

[169] Se puede consultar en http://www.un.org/en/decolonization/regsem2018.shtml.

[170] Decisiones del Tribunal de Apelaciones del Circuito del Distrito de Columbia, emitidas el 5 de junio y el 2 de octubre de 2015, por las que se confirmó la sentencia del Tribunal de Distrito de los Estados Unidos del Distrito de Columbia, y del Tribunal Supremo de los Estados Unidos, emitida el 13 de junio de 2016.

[171] Véase A/AC.109/2017/1, párrs. 7 y 8.

2. *Reafirma también* que en el proceso de descolonización de Samoa Americana no hay alternativa al principio de la libre determinación, que es también un derecho humano fundamental reconocido en las convenciones pertinentes de derechos humanos;

3. *Reafirma además* que, en última instancia, corresponde al pueblo de Samoa Americana determinar libremente su estatuto político futuro de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Carta, la Declaración y las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y, a ese respecto, exhorta a la Potencia administradora a que, en colaboración con el Gobierno del Territorio y los órganos competentes del sistema de las Naciones Unidas, elabore programas de educación política para el Territorio a fin de que el pueblo tome conciencia de su derecho a la libre determinación en el marco de las opciones legítimas de estatuto político, sobre la base de los principios claramente definidos en la resolución 1541 (XV) y otras resoluciones y decisiones pertinentes;

4. *Toma nota* de la labor del Gobierno del Territorio para avanzar en las cuestiones del estatuto político, la autonomía local y el autogobierno a fin de progresar en los planos político y económico, y recuerda el establecimiento, en abril de 2016, de la Oficina del Estatuto Político, la Revisión de la Constitución y las Relaciones Federales;

5. *Recuerda* que el Gobierno del Territorio ha indicado que Samoa Americana debería permanecer en la lista de Territorios No Autónomos, bajo la competencia del Comité Especial encargado de Examinar la Situación con respecto a la Aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales, hasta que su pueblo haya ejercido su derecho a la libre determinación;

6. *Recuerda también* la invitación que formuló en 2015 el Gobernador de Samoa Americana al Comité Especial para que este enviara una misión visitadora al Territorio, exhorta a la Potencia administradora a que facilite dicha misión si así lo desea el Gobierno del Territorio y solicita a la Presidencia del Comité Especial que adopte todas las medidas necesarias a tal efecto;

7. *Solicita* a la Potencia administradora que ayude al Territorio facilitando su labor relativa al programa de concienciación pública, de conformidad con el Artículo 73 *b* de la Carta, y, a ese respecto, exhorta a las organizaciones competentes de las Naciones Unidas a que presten asistencia al Territorio, si este la solicita;

8. *Destaca* la importancia de que el Comité Especial reciba información sobre las opiniones y los deseos del pueblo de Samoa Americana y entienda mejor sus condiciones, incluidos el carácter y el alcance de los acuerdos políticos y constitucionales existentes entre Samoa Americana y la Potencia administradora;

9. *Exhorta* a la Potencia administradora a que participe y coopere plenamente en la labor del Comité Especial a fin de aplicar las disposiciones del Artículo 73 *e* de la Carta y las de la Declaración y a fin de asesorar al Comité sobre el cumplimiento de las disposiciones del Artículo 73 *b* de la Carta respecto de los esfuerzos por promover el autogobierno de Samoa Americana, y alienta a la Potencia administradora a que facilite el envío de misiones visitadoras y especiales al Territorio;

10. *Reafirma* que, en virtud de la Carta, la Potencia administradora tiene la responsabilidad de promover el desarrollo económico y social del Territorio y preservar su identidad cultural, y solicita a la Potencia administradora que adopte medidas para recabar y utilizar eficazmente toda la asistencia posible, tanto bilateral como multilateral, a fin de fortalecer la economía del Territorio;

11. *Tiene en cuenta* la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible[172], incluidos los Objetivos de Desarrollo Sostenible, destaca la importancia de fomentar el desarrollo económico y social sostenible del Territorio promoviendo un crecimiento económico sostenido, inclusivo y equitativo, creando mayores oportunidades para todos, reduciendo las desigualdades, elevando los niveles de vida básicos, favoreciendo el desarrollo social equitativo y la inclusión, y promoviendo la gestión integrada y sostenible de los recursos naturales y los ecosistemas, que contribuye, entre otras cosas, al desarrollo económico, social y humano y al mismo tiempo facilita la conservación, regeneración, restauración y resiliencia de los ecosistemas frente a los desafíos nuevos y emergentes, e insta encarecidamente a la Potencia administradora a que no emprenda ningún tipo de actividad ilícita, nociva e improductiva, incluida la utilización del Territorio como centro financiero internacional, que no esté en consonancia con los intereses del pueblo del Territorio;

[172] Resolución 70/1.

12. *Solicita* al Territorio y a la Potencia administradora que adopten todas las medidas necesarias para proteger y preservar el medio ambiente del Territorio de toda degradación y, una vez más, solicita a los organismos especializados competentes que vigilen las condiciones ambientales del Territorio y le proporcionen asistencia, en consonancia con sus respectivos reglamentos vigentes;

13. *Solicita* al Comité Especial que siga examinando la cuestión de Samoa Americana y que en su septuagésimo cuarto período de sesiones la informe al respecto y sobre la aplicación de la presente resolución.

RESOLUCIÓN 73/109

Aprobada en la 48ª sesión plenaria, celebrada el 7 de diciembre de 2018, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/73/532, párr. 45)[173]

73/109. Cuestión de Anguila

La Asamblea General,

Habiendo examinado la cuestión de Anguila y el capítulo pertinente del informe del Comité Especial encargado de Examinar la Situación con respecto a la Aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales correspondiente a 2018[174],

Tomando nota del documento de trabajo preparado por la Secretaría sobre Anguila[175] y otra información pertinente,

Reconociendo que todas las opciones de libre determinación del Territorio son válidas siempre que se ajusten a los deseos expresados libremente por el pueblo de Anguila y sean compatibles con los principios claramente definidos que figuran en las resoluciones 1514 (XV), de 14 de diciembre de 1960, 1541 (XV), de 15 de diciembre de 1960, y otras resoluciones de la Asamblea,

Expresando preocupación por el hecho de que, 58 años después de la aprobación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales[176], siga habiendo 17 Territorios No Autónomos, entre ellos Anguila,

Consciente de la importancia de que se siga aplicando efectivamente la Declaración, habida cuenta del objetivo establecido por las Naciones Unidas de eliminar el colonialismo para 2020 y de los planes de acción del Segundo[177] y Tercer Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo,

Reconociendo que, dadas las características propias y las aspiraciones del pueblo de Anguila, es preciso aplicar criterios flexibles, prácticos e innovadores a las opciones de libre determinación, sin perjuicio de la extensión del Territorio, su situación geográfica, el tamaño de su población o sus recursos naturales,

Convencida de que los deseos y las aspiraciones del pueblo del Territorio deben seguir guiando la evolución de su estatuto político futuro y de que los referendos, las elecciones libres y limpias y otras formas de consulta popular son un medio importante de conocer esos deseos y aspiraciones,

Preocupada por el hecho de que las Potencias administradoras utilizan y explotan en beneficio propio los recursos naturales de los Territorios No Autónomos, por el uso que se hace de los Territorios como centros financieros internacionales en detrimento de la economía mundial y por las consecuencias de toda actividad económica de las Potencias administradoras que sea contraria a los intereses de los pueblos de los Territorios, así como a lo dispuesto en la resolución 1514 (XV),

---

[173] El proyecto de resolución recomendado en el informe de la Cuarta Comisión fue presentado por el Comité Especial encargado de Examinar la Situación con respecto a la Aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales.

[174] *Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo tercer período de sesiones, Suplemento núm. 23* (A/73/23), cap. X.

[175] A/AC.109/2018/2.

[176] Resolución 1514 (XV).

[177] A/56/61, anexo.

Convencida de que las negociaciones para determinar el estatuto del Territorio deben contar con la intervención y participación activa de su pueblo, bajo los auspicios de las Naciones Unidas y caso por caso, y de que deben conocerse las opiniones del pueblo de Anguila respecto de su derecho a la libre determinación,

Haciendo notar la cooperación constante de los Territorios No Autónomos a nivel local y regional, en especial su participación en la labor de distintas organizaciones regionales,

Teniendo presente que, para que el Comité Especial entienda mejor el estatuto político del pueblo de Anguila y cumpla su mandato como corresponde, es importante que reciba del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, en su carácter de Potencia administradora, y de otras fuentes competentes, como los representantes del Territorio, información acerca de los deseos y las aspiraciones de su pueblo,

Consciente de que la participación de los representantes elegidos y nombrados de Anguila en la labor del Comité Especial es importante tanto para Anguila como para el propio Comité,

Reconociendo la necesidad de que el Comité Especial se asegure de que los órganos competentes de las Naciones Unidas realicen una activa campaña de concienciación pública para ayudar al pueblo de Anguila en lo que respecta a su derecho inalienable a la libre determinación y a entender mejor las distintas opciones de libre determinación, caso por caso,

Teniendo presente, a ese respecto, que la celebración de seminarios regionales en las regiones del Caribe y el Pacífico y en la Sede, con la participación activa de representantes de los Territorios No Autónomos, es un medio útil para que el Comité Especial cumpla su mandato y que el carácter regional de los seminarios, que se celebran alternadamente en el Caribe y el Pacífico, es un elemento fundamental en el contexto de un programa de las Naciones Unidas para determinar el estatuto político de los Territorios,

Acogiendo con beneplácito el seminario regional del Pacífico sobre el tema “Actividades del Tercer Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo: hacia el logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible en los Territorios No Autónomos: desafíos sociales, económicos y ambientales”, celebrado por el Comité Especial en Saint George’s y organizado por el Gobierno de Granada del 9 al 11 de mayo de 2018, un acontecimiento importante y con visión de futuro que permitió a los participantes evaluar los progresos realizados y abordar los retos que plantea el proceso de descolonización, examinar los actuales métodos de trabajo del Comité y renovar su compromiso de desempeñar su tarea histórica,

Reconociendo la importancia de las conclusiones y recomendaciones aprobadas en el seminario, que figuran en un anexo del informe del Comité Especial[178] y en las que se exponen las observaciones del seminario, especialmente en lo que respecta a la manera de hacer avanzar el proceso de descolonización teniendo en cuenta que la Asamblea General proclamó el período 2011-2020 Tercer Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo[179],

Observando con aprecio la contribución que hacen al desarrollo de algunos Territorios los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, en particular la Comisión Económica para América Latina y el Caribe, la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y el Programa Mundial de Alimentos, al igual que instituciones regionales como el Banco de Desarrollo del Caribe, la Comunidad del Caribe, la Organización de Estados del Caribe Oriental, el Foro de las Islas del Pacífico y los organismos del Consejo de Organizaciones Regionales del Pacífico,

Recordando que el primer seminario regional celebrado en un Territorio No Autónomo fue el seminario regional del Caribe, que tuvo lugar en 2003 en Anguila y fue organizado por el Gobierno del Territorio con la cooperación de la Potencia administradora,

Observando con gran preocupación que la última vez que el Territorio participó en las actividades del Comité Especial fue en 2012, cuando se expresó la preocupación de que su pueblo veía denegada toda la gama de opciones de descolonización en la redacción de revisiones constitucionales iniciada en 2011,

Consciente de la reunión de seguimiento celebrada después del seminario regional del Pacífico de 2012 entre la Presidencia del Comité Especial y el Ministro Principal de Anguila, quien reiteró la necesidad urgente de enviar una misión visitadora,

[178] *Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo tercer período de sesiones, Suplemento núm. 23* (A/73/23).

[179] Véase la resolución 65/119.

Observando las decisiones adoptadas en 2011 de establecer un equipo de redacción encargado de preparar una nueva constitución y presentarla a consulta pública en el Territorio y las iniciativas emprendidas recientemente en ese sentido, incluido el establecimiento, en septiembre de 2015, de un nuevo Comité de Reforma Electoral y Constitucional para promover la reforma electoral y constitucional, así como los proyectos de propuesta de reforma electoral y constitucional, entre ellos el proyecto de constitución del Comité presentado en noviembre de 2016, así como el proyecto de constitución revisado que se publicó en marzo de 2017 y se presentó al Consejo Ejecutivo en mayo de 2017,

Observando también la participación del Territorio como miembro del Consejo de los Países y Territorios Caribeños de Ultramar y miembro asociado de la Comunidad del Caribe, la Organización de Estados del Caribe Oriental y la Comisión Económica para América Latina y el Caribe,

Expresando su preocupación por los efectos y los daños devastadores que causaron en el Territorio el huracán Irma y el huracán María en 2017,

Recordando las elecciones generales celebradas en abril de 2015[180],

1. *Reafirma* el derecho inalienable del pueblo de Anguila a la libre determinación, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas y con la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General, en la que figura la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales;

2. *Reafirma también* que en el proceso de descolonización de Anguila no hay alternativa al principio de la libre determinación, que es también un derecho humano fundamental reconocido en las convenciones pertinentes de derechos humanos;

3. *Reafirma además* que, en última instancia, corresponde al pueblo de Anguila determinar libremente su estatuto político futuro de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Carta, la Declaración y las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y, a ese respecto, exhorta a la Potencia administradora a que, en colaboración con el Gobierno del Territorio y los órganos competentes del sistema de las Naciones Unidas, elabore programas de educación política para el Territorio a fin de que el pueblo tome conciencia de su derecho a la libre determinación en el marco de las opciones legítimas de estatuto político, sobre la base de los principios claramente definidos en la resolución 1541 (XV) y otras resoluciones y decisiones pertinentes;

4. *Acoge con beneplácito* los preparativos realizados para una nueva constitución e insta a que las conversaciones sobre la constitución con la Potencia administradora, incluidas las consultas públicas, concluyan lo antes posible;

5. *Solicita* a la Potencia administradora que preste asistencia al Territorio en los esfuerzos que realiza para promover el proceso interno de revisión de la constitución, si así lo solicitara;

6. *Destaca* la importancia del deseo expresado anteriormente por el Gobierno del Territorio de recibir a una misión visitadora del Comité Especial encargado de Examinar la Situación con respecto a la Aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales, exhorta a la Potencia administradora a que facilite esa misión si el Gobierno del Territorio así lo desea, y solicita a la Presidencia del Comité Especial que adopte todas las medidas necesarias a tal efecto;

7. *Solicita* a la Potencia administradora que ayude al Territorio facilitando su labor relativa a las actividades de divulgación relacionadas con las consultas públicas, de conformidad con el Artículo 73 *b* de la Carta, y, a ese respecto, exhorta a las organizaciones competentes de las Naciones Unidas a que presten asistencia al Territorio, si este la solicita;

8. *Exhorta* a la Potencia administradora a que ayude al Gobierno del Territorio a reforzar sus compromisos en materia de economía, incluidas las cuestiones presupuestarias, con el apoyo regional que sea necesario y apropiado;

9. *Acoge con beneplácito* la activa participación del Territorio en la labor de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe;

10. *Destaca* que el Territorio debería seguir participando en las actividades del Comité Especial, incluidos los seminarios regionales, a fin de proporcionar al Comité información actualizada sobre el proceso de descolonización;

---

[180] Véase A/AC.109/2016/2, párr. 3.

11. *Destaca también* la importancia de que el Comité Especial reciba información sobre las opiniones y los deseos del pueblo de Anguila y entienda mejor sus condiciones, incluidos el carácter y el alcance de los acuerdos políticos y constitucionales existentes entre Anguila y la Potencia administradora;

12. *Exhorta* a la Potencia administradora a que participe y coopere plenamente en la labor del Comité Especial a fin de aplicar las disposiciones del Artículo 73 *e* de la Carta y las de la Declaración y a fin de asesorar al Comité sobre el cumplimiento de las disposiciones del Artículo 73 *b* de la Carta respecto de los esfuerzos por promover el autogobierno de Anguila, y alienta a la Potencia administradora a que facilite el envío de misiones visitadoras y especiales al Territorio;

13. *Reafirma* que, en virtud de la Carta, la Potencia administradora tiene la responsabilidad de promover el desarrollo económico y social del Territorio y preservar su identidad cultural, y solicita a la Potencia administradora que adopte medidas para recabar y utilizar eficazmente toda la asistencia posible, tanto bilateral como multilateral, a fin de fortalecer la economía del Territorio;

14. *Tiene en cuenta* la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible[181], incluidos los Objetivos de Desarrollo Sostenible, destaca la importancia de fomentar el desarrollo sostenible económico y social del Territorio promoviendo un crecimiento económico sostenido, inclusivo y equitativo, creando mayores oportunidades para todos, reduciendo las desigualdades, elevando los niveles de vida básicos, favoreciendo el desarrollo social equitativo y la inclusión, y promoviendo la gestión integrada y sostenible de los recursos naturales y los ecosistemas, que contribuye, entre otras cosas, al desarrollo económico, social y humano y al mismo tiempo facilita la conservación, regeneración, restauración y resiliencia de los ecosistemas frente a los desafíos nuevos y emergentes, e insta encarecidamente a la Potencia administradora a que no emprenda ningún tipo de actividad ilícita, nociva e improductiva, incluida la utilización del Territorio como centro financiero internacional, que no esté en consonancia con los intereses del pueblo del Territorio;

15. *Solicita* al Territorio y a la Potencia administradora que adopten todas las medidas necesarias para proteger y preservar el medio ambiente del Territorio de toda degradación y, una vez más, solicita a los organismos especializados competentes que vigilen las condiciones ambientales del Territorio y le proporcionen asistencia, en consonancia con sus respectivos reglamentos vigentes;

16. *Exhorta* a la Potencia administradora, a los organismos especializados y a otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, así como a las organizaciones regionales, a que presten toda la asistencia necesaria al Territorio, apoyen las tareas de recuperación y reconstrucción y refuercen la capacidad en lo que respecta a la preparación para emergencias y la reducción del riesgo, en particular tras el huracán Irma y el huracán María, que azotaron el Territorio en 2017;

17. *Solicita* al Comité Especial que siga examinando la cuestión de Anguila y que en su septuagésimo cuarto período de sesiones la informe al respecto y sobre la aplicación de la presente resolución.

RESOLUCIÓN 73/110

Aprobada en la 48ª sesión plenaria, celebrada el 7 de diciembre de 2018, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/73/532, párr. 45)[182]

73/110. Cuestión de las Islas Vírgenes Británicas

La Asamblea General,

Habiendo examinado la cuestión de las Islas Vírgenes Británicas y el capítulo pertinente del informe del Comité Especial encargado de Examinar la Situación con respecto a la Aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales correspondiente a 2018[183],

[181] Resolución 70/1.

[182] El proyecto de resolución recomendado en el informe de la Cuarta Comisión fue presentado por el Comité Especial encargado de Examinar la Situación con respecto a la Aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales.

[183] *Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo tercer período de sesiones, Suplemento núm. 23* (A/73/23), cap. X.

Tomando nota del documento de trabajo preparado por la Secretaría sobre las Islas Vírgenes Británicas[184] y otra información pertinente,

Reconociendo que todas las opciones de libre determinación del Territorio son válidas siempre que se ajusten a los deseos expresados libremente por el pueblo de las Islas Vírgenes Británicas y sean compatibles con los principios claramente definidos que figuran en las resoluciones 1514 (XV), de 14 de diciembre de 1960, 1541 (XV), de 15 de diciembre de 1960, y otras resoluciones de la Asamblea,

Expresando preocupación por el hecho de que, 58 años después de la aprobación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales[185], siga habiendo 17 Territorios No Autónomos, entre ellos las Islas Vírgenes Británicas,

Consciente de la importancia de que se siga aplicando efectivamente la Declaración, habida cuenta del objetivo establecido por las Naciones Unidas de eliminar el colonialismo para 2020 y de los planes de acción del Segundo[186] y Tercer Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo,

Reconociendo que, dadas las características propias y las aspiraciones del pueblo de las Islas Vírgenes Británicas, es preciso aplicar criterios flexibles, prácticos e innovadores a las opciones de libre determinación, sin perjuicio de la extensión del Territorio, su situación geográfica, el tamaño de su población o sus recursos naturales,

Convencida de que los deseos y las aspiraciones del pueblo del Territorio deben seguir guiando la evolución de su estatuto político futuro y de que los referendos, las elecciones libres y limpias y otras formas de consulta popular son un medio importante de conocer esos deseos y aspiraciones,

Preocupada por el hecho de que las Potencias administradoras utilizan y explotan en beneficio propio los recursos naturales de los Territorios No Autónomos, por el uso que se hace de los Territorios como centros financieros internacionales en detrimento de la economía mundial y por las consecuencias de toda actividad económica de las Potencias administradoras que sea contraria a los intereses de los pueblos de los Territorios, así como a lo dispuesto en la resolución 1514 (XV),

Convencida de que las negociaciones para determinar el estatuto del Territorio deben contar con la intervención y participación activa de su pueblo, bajo los auspicios de las Naciones Unidas y caso por caso, y de que deben conocerse las opiniones del pueblo de las Islas Vírgenes Británicas respecto de su derecho a la libre determinación,

Haciendo notar la cooperación constante de los Territorios No Autónomos a nivel local y regional, en especial su participación en la labor de distintas organizaciones regionales,

Teniendo presente que, para que el Comité Especial entienda mejor el estatuto político del pueblo de las Islas Vírgenes Británicas y cumpla su mandato como corresponde, es importante que reciba del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, en su carácter de Potencia administradora, y de otras fuentes competentes, como los representantes del Territorio, información acerca de los deseos y las aspiraciones de su pueblo,

Consciente de que la participación de los representantes elegidos y nombrados de las Islas Vírgenes Británicas en la labor del Comité Especial es importante tanto para las Islas Vírgenes Británicas como para el propio Comité,

Reconociendo la necesidad de que el Comité Especial se asegure de que los órganos competentes de las Naciones Unidas realicen una activa campaña de concienciación pública para ayudar al pueblo de las Islas Vírgenes Británicas en lo que respecta a su derecho inalienable a la libre determinación y a entender mejor las distintas opciones de libre determinación, caso por caso,

Teniendo presente, a ese respecto, que la celebración de seminarios regionales en las regiones del Caribe y el Pacífico y en la Sede, con la participación activa de representantes de los Territorios No Autónomos, es un medio útil para que el Comité Especial cumpla su mandato y que el carácter regional de los seminarios, que se celebran alternadamente en el Caribe y el Pacífico, es un elemento fundamental en el contexto de un programa de las Naciones Unidas para determinar el estatuto político de los Territorios,

---

[184] A/AC.109/2018/4.

[185] Resolución 1514 (XV).

[186] A/56/61, anexo.

Acogiendo con beneplácito el seminario regional del Pacífico sobre el tema "Actividades del Tercer Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo: hacia el logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible en los Territorios No Autónomos: desafíos sociales, económicos y ambientales", celebrado por el Comité Especial en Saint George's y organizado por el Gobierno de Granada del 9 al 11 de mayo de 2018, un acontecimiento importante y con visión de futuro que permitió a los participantes evaluar los progresos realizados y abordar los retos que plantea el proceso de descolonización, examinar los actuales métodos de trabajo del Comité y renovar su compromiso de desempeñar su tarea histórica,

Reconociendo la importancia de las conclusiones y recomendaciones aprobadas en el seminario, que figuran en un anexo del informe del Comité Especial[187] y en las que se exponen las observaciones del seminario, especialmente en lo que respecta a la manera de hacer avanzar el proceso de descolonización teniendo en cuenta que la Asamblea General proclamó el período 2011-2020 Tercer Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo[188],

Observando con aprecio la contribución que hacen al desarrollo de algunos Territorios los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, en particular la Comisión Económica para América Latina y el Caribe, la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y el Programa Mundial de Alimentos, al igual que instituciones regionales como el Banco de Desarrollo del Caribe, la Comunidad del Caribe, la Organización de Estados del Caribe Oriental, el Foro de las Islas del Pacífico y los organismos del Consejo de Organizaciones Regionales del Pacífico,

Recordando la declaración formulada por el Vice Primer Ministro y Ministro de Recursos Naturales y Trabajo como representante del Gobierno de las Islas Vírgenes Británicas en el seminario regional del Caribe celebrado en Quito del 28 al 30 de mayo de 2013,

Observando con gran preocupación que la última vez que el Territorio participó en las actividades del Comité Especial fue en 2013, y haciendo notar la declaración formulada en esa ocasión por el representante del Territorio de que, si bien la relación del Territorio con la Potencia administradora era estable y nada problemática, era susceptible de mejora,

Conocedora de la utilidad que pueden tener los vínculos regionales para el desarrollo de un pequeño Territorio insular y la pertenencia del Territorio al Consejo de los Países y Territorios Caribeños de Ultramar,

Expresando su preocupación por los efectos y los daños devastadores que causaron en el Territorio el huracán Irma y el huracán María en 2017,

Recordando las elecciones generales celebradas en junio de 2015[189],

1. *Reafirma* el derecho inalienable del pueblo de las Islas Vírgenes Británicas a la libre determinación, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas y con la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General, en la que figura la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales;

2. *Reafirma también* que en el proceso de descolonización de las Islas Vírgenes Británicas no hay alternativa al principio de la libre determinación, que es también un derecho humano fundamental reconocido en las convenciones pertinentes de derechos humanos;

3. *Reafirma además* que, en última instancia, corresponde al pueblo de las Islas Vírgenes Británicas determinar libremente su estatuto político futuro de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Carta, la Declaración y las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y, a ese respecto, exhorta a la Potencia administradora a que, en colaboración con el Gobierno del Territorio y los órganos competentes del sistema de las Naciones Unidas, elabore programas de educación política para el Territorio a fin de que el pueblo tome conciencia de su derecho a la libre determinación en el marco de las opciones legítimas de estatuto político, sobre la base de los principios claramente definidos en la resolución 1541 (XV) y otras resoluciones y decisiones pertinentes;

---

[187] *Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo tercer período de sesiones, Suplemento núm. 23* (A/73/23).

[188] Véase la resolución 65/119.

[189] Véase A/AC.109/2016/4, párr. 3.

4. *Recuerda* la Constitución de las Islas Vírgenes Británicas de 2007 y destaca la importancia de que continúen las deliberaciones sobre cuestiones constitucionales para otorgar más responsabilidad al Gobierno del Territorio en la aplicación efectiva de la Constitución y el aumento de los niveles de educación sobre esas cuestiones;

5. *Solicita* a la Potencia administradora que ayude al Territorio facilitando su labor relativa a las actividades de divulgación pública, de conformidad con el Artículo 73 *b* de la Carta, y, a ese respecto, exhorta a las organizaciones competentes de las Naciones Unidas a que presten asistencia al Territorio, si este la solicita;

6. *Acoge con beneplácito* la activa participación del Territorio en la labor de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe;

7. *Destaca* que el Territorio debería seguir participando en las actividades del Comité Especial encargado de Examinar la Situación con respecto a la Aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales, incluidos los seminarios regionales, a fin de proporcionar al Comité información actualizada sobre el proceso de descolonización;

8. *Destaca también* la importancia de que el Comité Especial reciba información sobre las opiniones y los deseos del pueblo de las Islas Vírgenes Británicas y entienda mejor sus condiciones, incluidos el carácter y el alcance de los acuerdos políticos y constitucionales existentes entre las Islas Vírgenes Británicas y la Potencia administradora;

9. *Exhorta* a la Potencia administradora a que participe y coopere plenamente en la labor del Comité Especial a fin de aplicar las disposiciones del Artículo 73 *e* de la Carta y las de la Declaración y a fin de asesorar al Comité sobre el cumplimiento de las disposiciones del Artículo 73 *b* de la Carta respecto de los esfuerzos por promover el autogobierno de las Islas Vírgenes Británicas, y alienta a la Potencia administradora a que facilite el envío de misiones visitadoras y especiales al Territorio;

10. *Reafirma* que, en virtud de la Carta, la Potencia administradora tiene la responsabilidad de promover el desarrollo económico y social del Territorio y preservar su identidad cultural, y solicita a la Potencia administradora que adopte medidas para recabar y utilizar eficazmente toda la asistencia posible, tanto bilateral como multilateral, a fin de fortalecer la economía del Territorio;

11. *Tiene en cuenta* la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible[190], incluidos los Objetivos de Desarrollo Sostenible, destaca la importancia de fomentar el desarrollo económico y social sostenible del Territorio promoviendo un crecimiento económico sostenido, inclusivo y equitativo, creando mayores oportunidades para todos, reduciendo las desigualdades, elevando los niveles de vida básicos, favoreciendo el desarrollo social equitativo y la inclusión, y promoviendo la gestión integrada y sostenible de los recursos naturales y los ecosistemas, que contribuye, entre otras cosas, al desarrollo económico, social y humano y al mismo tiempo facilita la conservación, regeneración, restauración y resiliencia de los ecosistemas frente a los desafíos nuevos y emergentes, e insta encarecidamente a la Potencia administradora a que no emprenda ningún tipo de actividad ilícita, nociva e improductiva, incluida la utilización del Territorio como centro financiero internacional, que no esté en consonancia con los intereses del pueblo del Territorio;

12. *Solicita* al Territorio y a la Potencia administradora que adopten todas las medidas necesarias para proteger y preservar el medio ambiente del Territorio de toda degradación y, una vez más, solicita a los organismos especializados competentes que vigilen las condiciones ambientales del Territorio y le proporcionen asistencia, en consonancia con sus respectivos reglamentos vigentes;

13. *Exhorta* a la Potencia administradora, a los organismos especializados y a otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, así como a las organizaciones regionales, a que presten toda la asistencia necesaria al Territorio, apoyen las tareas de recuperación y reconstrucción y refuercen la capacidad en lo que respecta a la preparación para emergencias y la reducción del riesgo, en particular tras el huracán Irma y el huracán María, que azotaron el Territorio en 2017;

14. *Solicita* al Comité Especial que siga examinando la cuestión de las Islas Vírgenes Británicas y que en su septuagésimo cuarto período de sesiones la informe al respecto y sobre la aplicación de la presente resolución.

---

[190] Resolución 70/1.

RESOLUCIÓN 73/111

Aprobada en la 48ª sesión plenaria, celebrada el 7 de diciembre de 2018, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/73/532, párr. 45)[191]

73/111. Cuestión de las Islas Caimán

La Asamblea General,

Habiendo examinado la cuestión de las Islas Caimán y el capítulo pertinente del informe del Comité Especial Encargado de Examinar la Situación con respecto a la Aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales correspondiente a 2018[192],

Tomando nota del documento de trabajo preparado por la Secretaría sobre las Islas Caimán[193] y otra información pertinente,

Reconociendo que todas las opciones de libre determinación del Territorio son válidas siempre que se ajusten a los deseos expresados libremente por el pueblo de las Islas Caimán y sean compatibles con los principios claramente definidos que figuran en las resoluciones 1514 (XV), de 14 de diciembre de 1960, 1541 (XV), de 15 de diciembre de 1960, y otras resoluciones de la Asamblea,

Expresando preocupación por el hecho de que, 58 años después de la aprobación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales[194], siga habiendo 17 Territorios No Autónomos, entre ellos las Islas Caimán,

Consciente de la importancia de que se siga aplicando efectivamente la Declaración, habida cuenta del objetivo establecido por las Naciones Unidas de eliminar el colonialismo para 2020 y de los planes de acción del Segundo[195] y Tercer Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo,

Reconociendo que, dadas las características propias y las aspiraciones del pueblo de las Islas Caimán, es preciso aplicar criterios flexibles, prácticos e innovadores a las opciones de libre determinación, sin perjuicio de la extensión del Territorio, su situación geográfica, el tamaño de su población o sus recursos naturales,

Convencida de que los deseos y las aspiraciones del pueblo del Territorio deben seguir guiando la evolución de su estatuto político futuro y de que los referendos, las elecciones libres y limpias y otras formas de consulta popular son un medio importante de conocer esos deseos y aspiraciones,

Preocupada por el hecho de que las Potencias administradoras utilizan y explotan en beneficio propio los recursos naturales de los Territorios No Autónomos, por el uso que se hace de los Territorios como centros financieros internacionales en detrimento de la economía mundial y por las consecuencias de toda actividad económica de las Potencias administradoras que sea contraria a los intereses de los pueblos de los Territorios, así como a lo dispuesto en la resolución 1514 (XV),

Convencida de que las negociaciones para determinar el estatuto del Territorio deben contar con la intervención y participación activas de su pueblo, bajo los auspicios de las Naciones Unidas y caso por caso, y de que deben conocerse las opiniones del pueblo de las Islas Caimán respecto de su derecho a la libre determinación,

Haciendo notar la cooperación constante de los Territorios No Autónomos a nivel local y regional, en especial su participación en la labor de distintas organizaciones regionales,

Teniendo presente que, para que el Comité Especial entienda mejor el estatuto político del pueblo de las Islas Caimán y cumpla su mandato como corresponde, es importante que reciba del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda

---

[191] El proyecto de resolución recomendado en el informe de la Cuarta Comisión fue presentado por el Comité Especial encargado de Examinar la Situación con respecto a la Aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales.

[192] *Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo tercer período de sesiones, Suplemento núm. 23* (A/73/23), cap. X.

[193] A/AC.109/2018/5.

[194] Resolución 1514 (XV).

[195] A/56/61, anexo.

del Norte, en su carácter de Potencia administradora, y de otras fuentes competentes, como los representantes del Territorio, información acerca de los deseos y las aspiraciones de su pueblo,

Consciente de que la participación de los representantes elegidos y nombrados de las Islas Caimán en la labor del Comité Especial es importante tanto para las Islas Caimán como para el propio Comité,

Reconociendo la necesidad de que el Comité Especial se asegure de que los órganos competentes de las Naciones Unidas realicen una activa campaña de concienciación pública para ayudar al pueblo de las Islas Caimán en lo que respecta a su derecho inalienable a la libre determinación y a entender mejor las distintas opciones de libre determinación, caso por caso,

Teniendo presente, a ese respecto, que la celebración de seminarios regionales en las regiones del Caribe y el Pacífico y en la Sede, con la participación activa de representantes de los Territorios No Autónomos, es un medio útil para que el Comité Especial cumpla su mandato y que el carácter regional de los seminarios, que se celebran alternadamente en el Caribe y el Pacífico, es un elemento fundamental en el contexto de un programa de las Naciones Unidas para determinar el estatuto político de los Territorios,

Acogiendo con beneplácito el seminario regional del Pacífico sobre el tema "Actividades del Tercer Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo: hacia el logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible en los Territorios No Autónomos: desafíos sociales, económicos y ambientales", celebrado por el Comité Especial en Saint George's y organizado por el Gobierno de Granada del 9 al 11 de mayo de 2018, un acontecimiento importante y con visión de futuro que permitió a los participantes evaluar los progresos realizados y abordar los retos que plantea el proceso de descolonización, examinar los actuales métodos de trabajo del Comité y renovar su compromiso de desempeñar su tarea histórica,

Reconociendo la importancia de las conclusiones y recomendaciones aprobadas en el seminario, que figuran en un anexo del informe del Comité Especial[196] y en las que se exponen las observaciones del seminario, especialmente en lo que respecta a la manera de hacer avanzar el proceso de descolonización teniendo en cuenta que la Asamblea General proclamó el período 2011-2020 Tercer Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo[197],

Observando con aprecio la contribución que hacen al desarrollo de algunos Territorios los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, en particular la Comisión Económica para América Latina y el Caribe, la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y el Programa Mundial de Alimentos, al igual que instituciones regionales como el Banco de Desarrollo del Caribe, la Comunidad del Caribe, la Organización de Estados del Caribe Oriental, el Foro de las Islas del Pacífico y los organismos del Consejo de Organizaciones Regionales del Pacífico,

Recordando la declaración formulada por el representante honorario del Gobierno del Territorio en el seminario regional del Pacífico de 2010 celebrado en Numea,

Observando con gran preocupación que la última vez que el Territorio participó en las actividades del Comité Especial fue en 2010,

Consciente de la labor que, con arreglo a la Constitución de 2009, realiza la Comisión Constitucional, que desempeña las funciones de órgano asesor sobre asuntos constitucionales,

Conocedora de la utilidad que pueden tener los vínculos regionales para el desarrollo de un pequeño Territorio insular y de que el Territorio sea miembro del Consejo de los Países y Territorios Caribeños de Ultramar,

Recordando las elecciones generales que tuvieron lugar en mayo de 2017[198],

1. *Reafirma* el derecho inalienable del pueblo de las Islas Caimán a la libre determinación, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas y con la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General, en la que figura la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales;

---

[196] *Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo tercer período de sesiones, Suplemento núm. 23* (A/73/23).

[197] Véase la resolución 65/119.

[198] Véase A/AC.109/2018/5, párr. 3.

2. *Reafirma también* que en el proceso de descolonización de las Islas Caimán no hay alternativa al principio de la libre determinación, que es también un derecho humano fundamental reconocido en las convenciones pertinentes de derechos humanos;

3. *Reafirma además* que, en última instancia, corresponde al pueblo de las Islas Caimán determinar libremente su estatuto político futuro de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Carta, la Declaración y las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y, a ese respecto, exhorta a la Potencia administradora a que, en colaboración con el Gobierno del Territorio y los órganos competentes del sistema de las Naciones Unidas, elabore programas de educación política para el Territorio a fin de que el pueblo tome conciencia de su derecho a la libre determinación en el marco de las opciones legítimas de estatuto político, sobre la base de los principios claramente definidos en la resolución 1541 (XV) y otras resoluciones y decisiones pertinentes;

4. *Recuerda* la Constitución de las Islas Caimán de 2009 y destaca la importancia de la labor de la Comisión Constitucional, en particular sobre la educación en materia de derechos humanos;

5. *Solicita* a la Potencia administradora que ayude al Territorio facilitando su labor relativa a las actividades divulgativas de concienciación pública, de conformidad con el Artículo 73 *b* de la Carta, y, a ese respecto, exhorta a las organizaciones competentes de las Naciones Unidas a que presten asistencia al Territorio, si este la solicita;

6. *Acoge con beneplácito* la activa participación del Territorio en la labor de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe;

7. *Destaca* que el Territorio debería seguir participando en las actividades del Comité Especial encargado de Examinar la Situación con respecto a la Aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales, incluidos los seminarios regionales, a fin de proporcionar al Comité información actualizada sobre el proceso de descolonización;

8. *Destaca también* que es importante que el Comité Especial reciba información sobre las opiniones y los deseos del pueblo de las Islas Caimán y entienda mejor sus condiciones, incluidos el carácter y el alcance de los acuerdos políticos y constitucionales existentes entre las Islas Caimán y la Potencia administradora;

9. *Exhorta* a la Potencia administradora a que participe y coopere plenamente en la labor del Comité Especial a fin de aplicar las disposiciones del Artículo 73 *e* de la Carta y las de la Declaración y a fin de asesorar al Comité sobre el cumplimiento de las disposiciones del Artículo 73 *b* de la Carta respecto de los esfuerzos por promover el autogobierno de las Islas Caimán, y alienta a la Potencia administradora a que facilite el envío de misiones visitadoras y especiales al Territorio;

10. *Reafirma* que, en virtud de la Carta, la Potencia administradora tiene la responsabilidad de promover el desarrollo económico y social del Territorio y preservar su identidad cultural, y solicita a la Potencia administradora que adopte medidas para recabar y utilizar eficazmente toda la asistencia posible, tanto bilateral como multilateral, a fin de fortalecer la economía del Territorio;

11. *Tiene en cuenta* la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible[199], incluidos los Objetivos de Desarrollo Sostenible, destaca la importancia de fomentar el desarrollo económico y social sostenible del Territorio promoviendo un crecimiento económico sostenido, inclusivo y equitativo, creando mayores oportunidades para todos, reduciendo las desigualdades, elevando los niveles de vida básicos, favoreciendo el desarrollo social equitativo y la inclusión, y promoviendo la gestión integrada y sostenible de los recursos naturales y los ecosistemas, que contribuye, entre otras cosas, al desarrollo económico, social y humano y al mismo tiempo facilita la conservación, regeneración, restauración y resiliencia de los ecosistemas frente a los desafíos nuevos y emergentes, e insta encarecidamente a la Potencia administradora a que no emprenda ningún tipo de actividad ilícita, nociva e improductiva, incluida la utilización del Territorio como centro financiero internacional, que no esté en consonancia con los intereses del pueblo del Territorio;

12. *Solicita* al Territorio y a la Potencia administradora que adopten todas las medidas necesarias para proteger y preservar el medio ambiente del Territorio de toda degradación y, una vez más, solicita a los organismos especializados competentes que vigilen las condiciones ambientales del Territorio y le proporcionen asistencia, en consonancia con sus respectivos reglamentos vigentes;

[199] Resolución 70/1.

13. *Solicita* al Comité Especial que siga examinando la cuestión de las Islas Caimán y que en su septuagésimo cuarto período de sesiones la informe al respecto y sobre la aplicación de la presente resolución.

RESOLUCIÓN 73/112

Aprobada en la 48ª sesión plenaria, celebrada el 7 de diciembre de 2018, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/73/532, párr. 45)[200]

73/112. Cuestión de la Polinesia Francesa

La Asamblea General,

Habiendo considerado la cuestión de la Polinesia Francesa,

Habiendo examinado el capítulo del informe del Comité Especial encargado de Examinar la Situación con respecto a la Aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales correspondiente a 2018 en el que se hace referencia a la Polinesia Francesa[201],

Tomando nota del documento de trabajo preparado por la Secretaría sobre la Polinesia Francesa[202] y demás información pertinente,

Reafirmando el derecho de los pueblos a la libre determinación, consagrado en la Carta de las Naciones Unidas, y de conformidad con todas las resoluciones pertinentes, incluidas sus resoluciones 1514 (XV), de 14 de diciembre de 1960, y 1541 (XV), de 15 de diciembre de 1960,

Recordando su resolución 67/265, de 17 de mayo de 2013, titulada "Libre determinación de la Polinesia Francesa", en que afirmó el derecho inalienable del pueblo de la Polinesia Francesa a la libre determinación y la independencia, de conformidad con el Capítulo XI de la Carta y su resolución 1514 (XV), reconoció que la Polinesia Francesa seguía siendo un Territorio No Autónomo con arreglo a la Carta y declaró que, en virtud del Artículo 73 *e* de la Carta, el Gobierno de Francia, como Potencia administradora del Territorio, tenía la obligación de transmitir información sobre la Polinesia Francesa,

Tomando nota de la sección correspondiente a la Polinesia Francesa del Documento Final de la 17ª Conferencia Ministerial del Movimiento de los Países No Alineados, celebrada en Argel del 26 al 29 de mayo de 2014[203],

Expresando preocupación por el hecho de que 58 años después de la aprobación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales[204] siga habiendo 17 Territorios No Autónomos, incluida la Polinesia Francesa,

Reconociendo que todas las opciones para la libre determinación de los Territorios son válidas siempre que se ajusten a los deseos libremente expresados del pueblo interesado, según cada caso particular, y sean compatibles con los principios claramente definidos que figuran en sus resoluciones 1514 (XV), 1541 (XV) y otras resoluciones pertinentes,

Reconociendo también que las características específicas y las aspiraciones del pueblo de la Polinesia Francesa exigen aplicar criterios flexibles, prácticos e innovadores a las opciones para la libre determinación, sin perjuicio de la extensión del Territorio, su situación geográfica, el tamaño de su población o sus recursos naturales,

Reafirmando los derechos inalienables del pueblo de la Polinesia Francesa a la propiedad, el control y la disposición de sus recursos naturales, incluidos los recursos marinos y los minerales submarinos,

Consciente de la responsabilidad de la Potencia administradora de garantizar la aplicación total y rápida de la Declaración respecto de la Polinesia Francesa,

---

[200] El proyecto de resolución recomendado en el informe de la Cuarta Comisión fue presentado por el Comité Especial encargado de Examinar la Situación con respecto a la Aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales.

[201] *Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo tercer período de sesiones, Suplemento núm. 23* (A/73/23), cap. IX.

[202] A/AC.109/2018/7.

[203] Véase A/68/966-S/2014/573, anexo I.

[204] Resolución 1514 (XV).

Teniendo presente que para comprender mejor el estatuto político de los pueblos de los Territorios y cumplir su mandato con eficacia, según proceda en cada caso, es importante que el Comité Especial reciba información de las Potencias administradoras y de otras fuentes apropiadas, incluidos los representantes de los Territorios, acerca de los deseos y las aspiraciones de esos pueblos,

Reconociendo los considerables efectos para la salud y el medio ambiente de los ensayos nucleares llevados a cabo por la Potencia administradora en el Territorio durante un período de 30 años, y reconociendo también los problemas que se plantean en el Territorio relacionados con las consecuencias de esas actividades para la vida y la salud de la población, especialmente de los niños y los grupos vulnerables, así como para el medio ambiente de la región, y teniendo presente la resolución 72/76 de la Asamblea General, de 7 de diciembre de 2017, titulada "Efectos de las radiaciones atómicas",

Recordando el informe del Secretario General sobre los efectos ambientales, ecológicos, para la salud y de otra índole de los ensayos nucleares realizados durante 30 años en la Polinesia Francesa[205], elaborado con arreglo al párrafo 7 de la resolución 71/120 de la Asamblea General, de 6 de diciembre de 2016,

Observando que, en febrero de 2017, la Potencia administradora enmendó la Ley relativa al reconocimiento y la indemnización de las víctimas de los ensayos nucleares[206] a fin de que se pueda indemnizar a un mayor número de víctimas,

Reconociendo la necesidad de que el Comité Especial se asegure de que los órganos pertinentes de las Naciones Unidas pongan en marcha una campaña de información pública para ayudar a los pueblos de los Territorios a comprender mejor las distintas opciones en lo que respecta a la libre determinación,

Recordando que la Polinesia Francesa fue admitida como miembro de pleno derecho del Foro de las Islas del Pacífico en el 47º Foro de las Islas del Pacífico, celebrado en Pohnpei (Estados Federados de Micronesia) del 8 al 10 de septiembre de 2016,

Tomando nota de la declaración realizada en octubre de 2017 por el Presidente de la Polinesia Francesa ante la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión) durante el septuagésimo segundo período de sesiones de la Asamblea General,

Tomando nota también de que un representante del Gobierno del Territorio participó en el seminario regional, que en 2018 tuvo lugar del 9 al 11 de mayo en Saint George,

Haciendo notar las elecciones legislativas celebradas en abril y mayo de 2018,

1. *Reafirma* el derecho inalienable del pueblo de la Polinesia Francesa a la libre determinación, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas y con la resolución 1514 (XV), en la que figura la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales;

2. *Reafirma también* que, en último término, corresponde al propio pueblo de la Polinesia Francesa decidir libremente su estatuto político futuro, de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Carta, la Declaración y las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y, a ese respecto, exhorta a la Potencia administradora a que, en colaboración con el Gobierno del Territorio y los órganos competentes del sistema de las Naciones Unidas, elabore programas de educación política para el Territorio a fin de que la población de la Polinesia Francesa tome conciencia de su derecho a la libre determinación en el marco de sus opciones legítimas sobre el estatuto político, sobre la base de los principios claramente definidos en su resolución 1541 (XV) y otras resoluciones y decisiones pertinentes;

3. *Recuerda* la solicitud, formulada durante el seminario regional del Caribe de 2017 por un representante del Gobierno del Territorio, de que se eliminara a la Polinesia Francesa de la lista de Territorios No Autónomos, y toma nota de la resolución núm. 2013-3, aprobada por la Asamblea de la Polinesia Francesa el 30 de mayo de 2013, que revocó la resolución de la Asamblea aprobada en 2011 en la que se solicitaba la reinscripción de la Polinesia Francesa en dicha lista;

4. *Reafirma*, a este respecto, la resolución 67/265 de la Asamblea General, en la que se preveía la reinscripción de la Polinesia Francesa en la lista de Territorios No Autónomos, y toma cuidadosa nota de una

[205] A/72/74.

[206] Ley núm. 2010-2, de 5 de enero de 2010, relativa al reconocimiento y la indemnización de las víctimas de los ensayos nucleares.

evaluación independiente del gobierno autónomo del Territorio, presentada a la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión) el 4 de octubre de 2016[207], en la que se señalaba que el Territorio no había alcanzado plenamente el autogobierno;

5. *Exhorta* a la Potencia administradora a que participe y coopere plenamente en la labor del Comité Especial encargado de Examinar la Situación con respecto a la Aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales a fin de aplicar las disposiciones del Artículo 73 *e* de la Carta y las de la Declaración y de asesorar al Comité Especial sobre la aplicación de lo dispuesto en el Artículo 73 *b* de la Carta, relativo a la labor de promover el autogobierno de la Polinesia Francesa, y alienta a la Potencia administradora a que facilite el envío de misiones visitadoras y especiales al Territorio;

6. *Lamenta* que la Potencia administradora no haya respondido a la solicitud de presentar información sobre la Polinesia Francesa en virtud del Artículo 73 *e* de la Carta desde que la Asamblea General volviera a incluir al Territorio en la lista en 2013;

7. *Reafirma* que la Potencia administradora tiene la obligación de transmitir información en virtud de lo dispuesto en el Capítulo XI de la Carta y solicita a la Potencia administradora que transmita al Secretario General la información sobre la Polinesia Francesa solicitada en la Carta;

8. *Insta* a la Potencia administradora a asegurar la soberanía permanente del pueblo de la Polinesia Francesa sobre sus recursos naturales, incluidos los recursos marinos y los minerales submarinos, de conformidad con las resoluciones pertinentes de la Asamblea General;

9. *Exhorta* a la Potencia administradora a que intensifique su diálogo con la Polinesia Francesa a fin de facilitar un avance rápido hacia un proceso de libre determinación justo y eficaz, en el marco del cual se acuerden las condiciones y los plazos de un acto de libre determinación;

10. *Solicita* al Comité Especial que siga examinando la cuestión del Territorio No Autónomo de la Polinesia Francesa y la informe al respecto en su septuagésimo cuarto período de sesiones.

RESOLUCIÓN 73/113

Aprobada en la 48ª sesión plenaria, celebrada el 7 de diciembre de 2018, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/73/532, párr. 45)[208]

73/113. Cuestión de Guam

La Asamblea General,

Habiendo examinado la cuestión de Guam y el capítulo pertinente del informe del Comité Especial encargado de Examinar la Situación con respecto a la Aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales correspondiente a 2018[209],

Tomando nota del documento de trabajo preparado por la Secretaría sobre Guam[210], que contiene la información solicitada por la Asamblea General en su resolución 72/102, de 7 de diciembre de 2917, y otra información pertinente,

Reconociendo que todas las opciones de libre determinación del Territorio son válidas siempre que se ajusten a los deseos expresados libremente por el pueblo de Guam y sean compatibles con los principios claramente definidos que figuran en las resoluciones 1514 (XV), de 14 de diciembre de 1960, 1541 (XV), de 15 de diciembre de 1960, y otras resoluciones de la Asamblea,

---

[207] Véase A/C.4/71/SR.3, párrs. 71 y 72.

[208] El proyecto de resolución recomendado en el informe de la Cuarta Comisión fue presentado por el Comité Especial encargado de Examinar la Situación con respecto a la Aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales.

[209] *Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo tercer período de sesiones, Suplemento núm. 23* (A/73/23), cap. X.

[210] A/AC.109/2018/9.

Expresando preocupación por el hecho de que 58 años después de la aprobación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales[211] siga habiendo 17 Territorios No Autónomos, entre ellos Guam,

Consciente de la importancia de que se siga aplicando efectivamente la Declaración, habida cuenta del objetivo establecido por las Naciones Unidas de eliminar el colonialismo para 2020 y de los planes de acción del Segundo[212] y Tercer Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo,

Reconociendo que, dadas las características específicas y las aspiraciones del pueblo de Guam, es preciso aplicar criterios flexibles, prácticos e innovadores a las opciones de libre determinación, sin perjuicio de la extensión del Territorio, su situación geográfica, el tamaño de su población o sus recursos naturales,

Convencida de que los deseos y las aspiraciones del pueblo del Territorio deben seguir guiando la evolución de su estatuto político futuro y de que los referendos, las elecciones libres y limpias y otras formas de consulta popular son un medio importante de conocer esos deseos y aspiraciones,

Preocupada por el hecho de que las Potencias administradoras utilizan y explotan en beneficio propio los recursos naturales de los Territorios No Autónomos, por el uso que se hace de los Territorios como centros financieros internacionales en detrimento de la economía mundial y por las consecuencias de toda actividad económica de las Potencias administradoras que sea contraria a los intereses de los pueblos de los Territorios, así como a lo dispuesto en la resolución 1514 (XV),

Convencida de que las negociaciones para determinar el estatuto del Territorio deben contar con la intervención y participación activas de su pueblo, bajo los auspicios de las Naciones Unidas y caso por caso, y de que deben conocerse las opiniones del pueblo de Guam respecto de su derecho a la libre determinación,

Haciendo notar la cooperación constante de los Territorios No Autónomos a nivel local y regional, en especial su participación en la labor de distintas organizaciones regionales,

Teniendo presente que, para que el Comité Especial entienda mejor el estatuto político del pueblo de Guam y cumpla su mandato como corresponde, es importante que reciba de los Estados Unidos de América, en su calidad de Potencia administradora, y de otras fuentes competentes, como los representantes del Territorio, información acerca de los deseos y las aspiraciones de su pueblo,

Consciente de que la participación de los representantes elegidos y nombrados de Guam en la labor del Comité Especial es importante tanto para Guam como para el propio Comité,

Reconociendo la necesidad de que el Comité Especial se asegure de que los órganos competentes de las Naciones Unidas realicen una activa campaña de concienciación pública para ayudar al pueblo de Guam en lo que respecta a su derecho inalienable a la libre determinación y a entender mejor las distintas opciones de libre determinación, caso por caso,

Teniendo presente, a ese respecto, que la celebración de seminarios regionales en las regiones del Caribe y el Pacífico y en la Sede, con la participación activa de representantes de los Territorios No Autónomos, es un medio útil para que el Comité Especial cumpla su mandato, y que el carácter regional de los seminarios, que se celebran alternadamente en el Caribe y el Pacífico, es un elemento fundamental en el contexto de un programa de las Naciones Unidas para determinar el estatuto político de los Territorios,

Acogiendo con beneplácito el seminario regional del Pacífico sobre el tema “Actividades del Tercer Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo: hacia el logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible en los Territorios No Autónomos: desafíos sociales, económicos y ambientales”, celebrado por el Comité Especial en Saint George’s y organizado por el Gobierno de Granada del 9 al 11 de mayo de 2018, un acontecimiento importante y con visión de futuro que permitió a los participantes evaluar los progresos realizados y abordar los retos que plantea el proceso de descolonización, examinar los actuales métodos de trabajo del Comité y renovar su compromiso con el desempeño de su tarea histórica,

[211] Resolución 1514 (XV).

[212] A/56/61, anexo.

Reconociendo la importancia de las conclusiones y recomendaciones aprobadas en el seminario, que figuran en un anexo del informe del Comité Especial[213] y en las que se exponen las observaciones del seminario, especialmente en lo que respecta a la manera de hacer avanzar el proceso de descolonización teniendo en cuenta que la Asamblea General proclamó el período 2011-2020 Tercer Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo[214],

Observando con aprecio la contribución que hacen al desarrollo de algunos Territorios los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, en particular la Comisión Económica para América Latina y el Caribe, la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y el Programa Mundial de Alimentos, al igual que instituciones regionales como el Banco de Desarrollo del Caribe, la Comunidad del Caribe, la Organización de Estados del Caribe Oriental, el Foro de las Islas del Pacífico y los organismos del Consejo de Organizaciones Regionales del Pacífico,

Haciendo notar el fallo[215] de un tribunal federal de los Estados Unidos, la Potencia administradora, en el que el tribunal dictaminó que un plebiscito sobre la libre determinación no podía limitarse a los habitantes nativos, lo cual ha provocado la interrupción del plebiscito, y haciendo notar también que hay un proceso de apelación en curso,

Haciendo notar también la declaración formulada por un representante del Gobernador de Guam en el seminario regional del Pacífico de 2018, en el que los participantes recibieron información actualizada que ponía de relieve los continuos problemas financieros experimentados por el Territorio, y los esfuerzos realizados para impulsar la libre determinación, incluidos los realizados por la Comisión de Descolonización de Guam para la Realización y el Ejercicio de la Libre Determinación del Pueblo Chamorro por medio de la campaña educativa,

Conocedora de los esfuerzos realizados por la Comisión de Descolonización de Guam para promover en el Territorio la celebración de un plebiscito sobre la libre determinación e impulsar su campaña educativa sobre cada una de las tres opciones en lo que respecta al estatuto político, y recordando que más de 11.000 habitantes nativos se han inscrito en el registro de descolonización para votar en el plebiscito,

Observando, a este respecto, la declaración formulada por un representante del Gobernador de Guam en el seminario regional del Pacífico de 2018, según la cual, si bien el caso sobre el plebiscito había supuesto un golpe a los derechos nativos y la capacidad de elegir el futuro político del pueblo de Guam, Guam continuaría avanzando en la búsqueda de la libre determinación,

Recordando que la Potencia administradora aprobó una subvención para financiar la campaña educativa sobre la libre determinación en el Territorio en marzo de 2016,

Recordando también que, en un referendo celebrado en 1987, los naturales de Guam censados y con derecho a voto apoyaron un proyecto de ley del Commonwealth de Guam que establecería un nuevo marco para las relaciones entre el Territorio y la Potencia administradora, con mayor autogobierno interno para Guam y el reconocimiento del derecho del pueblo chamorro de Guam a la libre determinación para el Territorio,

Consciente de que las negociaciones entre la Potencia administradora y el Gobierno del Territorio sobre el proyecto de ley del Commonwealth de Guam concluyeron en 1997 y de que Guam estableció posteriormente un proceso plebiscitario no vinculante sobre la libre determinación para los electores chamorros con derecho a voto,

Conocedora de la importancia de que la Potencia administradora siga adelante con su programa para el traspaso de las tierras excedentes del Gobierno federal al Gobierno de Guam,

Haciendo notar el pedido de reforma en el programa de la Potencia administradora en lo que respecta al traspaso total, incondicional y rápido de tierras al pueblo de Guam,

Recordando la preocupación expresada por un representante del Gobernador de Guam en el seminario regional del Caribe de 2017 sobre la demanda que podría entablar la Potencia administradora en relación con el programa del Fondo de Tierras Chamorro, y consciente de que la Potencia administradora presentó una demanda federal en relación con el programa en septiembre de 2017,

---

[213] *Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo tercer período de sesiones, Suplemento núm. 23* (A/73/23).

[214] Véase la resolución 65/119.

[215] Tribunal de Distrito de Guam, *Davis v. Guam et al*., decisión de 8 de marzo de 2017.

Haciendo notar el deseo expresado por el Gobierno del Territorio de recibir a una misión visitadora del Comité Especial, que fue comunicado al Comité Especial en agosto de 2017,

Consciente de las preocupaciones del Territorio por los efectos sociales, culturales, económicos y ambientales que podría tener el traslado previsto de más personal militar de la Potencia administradora al Territorio,

Recordando las preocupaciones en relación con ese asunto expresadas por el Territorio ante la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión) en el septuagésimo segundo período de sesiones de la Asamblea General,

Recordando también que la Presidenta de la 33ª legislatura de Guam declaró ante la Cuarta Comisión durante el septuagésimo período de sesiones de la Asamblea General que la amenaza más grave para el ejercicio legítimo de la descolonización de Guam era la incesante militarización de la isla por la Potencia administradora, y observando que se ha expresado inquietud por el efecto en Guam de las crecientes actividades e instalaciones militares de la Potencia administradora,

Recordando además su resolución 57/140, de 11 de diciembre de 2002, en la que reiteró que las actividades y disposiciones militares de las Potencias administradoras en los Territorios No Autónomos bajo su administración no debían menoscabar los derechos e intereses de los pueblos de los Territorios afectados, en particular su derecho a la libre determinación, incluida la independencia, y exhortó a las Potencias administradoras correspondientes a que pusieran fin a esas actividades y eliminaran las bases militares restantes, en cumplimiento de las resoluciones pertinentes de la Asamblea General,

Recordando su resolución 35/118, de 11 de diciembre de 1980, y la preocupación del Gobierno del Territorio de que la inmigración en Guam ha hecho que los chamorros indígenas hayan pasado a ser minoría en su propia patria,

Haciendo notar las elecciones generales celebradas en el Territorio en noviembre de 2016[216],

1. *Reafirma* el derecho inalienable del pueblo de Guam a la libre determinación, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas y con la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General, en la que figura la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales;

2. *Reafirma también* que en el proceso de descolonización de Guam no hay alternativa al principio de la libre determinación, que es también un derecho humano fundamental reconocido en las convenciones pertinentes de derechos humanos;

3. *Reafirma además* que, en última instancia, corresponde al pueblo de Guam decidir libremente su estatuto político futuro de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Carta, la Declaración y las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y, a ese respecto, exhorta a la Potencia administradora a que, en colaboración con el Gobierno del Territorio y los órganos competentes del sistema de las Naciones Unidas, elabore programas de educación política para el Territorio a fin de que el pueblo tome conciencia de su derecho a la libre determinación en el marco de las opciones legítimas de estatuto político, sobre la base de los principios claramente definidos en la resolución 1541 (XV) y otras resoluciones y decisiones pertinentes;

4. *Acoge con beneplácito* la labor en curso de la Comisión de Descolonización de Guam relativa a un plebiscito sobre la libre determinación, así como sus iniciativas de educación pública;

5. *Destaca* que el proceso de descolonización de Guam debería ser compatible con la Carta, la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales y la Declaración Universal de Derechos Humanos[217];

6. *Exhorta una vez más* a la Potencia administradora a que tenga en cuenta la voluntad expresada por el pueblo chamorro, apoyada por los votantes de Guam en el referendo de 1987 y recogida posteriormente en la legislación de Guam, con respecto a las iniciativas de libre determinación del pueblo chamorro, alienta a la Potencia administradora y al Gobierno del Territorio a que entablen negociaciones sobre esta cuestión y destaca la necesidad de seguir vigilando de cerca la situación general del Territorio;

---

[216] Véase A/AC.109/2017/9, párr. 3.

[217] Resolución 217 A (III).

7. *Solicita* a la Potencia administradora que, en cooperación con el Gobierno del Territorio, continúe transfiriendo tierras a los propietarios originales del Territorio, siga reconociendo y respetando los derechos políticos y la identidad cultural y étnica del pueblo chamorro de Guam y adopte todas las medidas necesarias para dar respuesta a las preocupaciones del Gobierno del Territorio sobre la cuestión de la inmigración;

8. *Solicita también* a la Potencia administradora que ayude al Territorio facilitando las actividades de divulgación pública, de conformidad con el Artículo 73 *b* de la Carta, exhorta a las organizaciones competentes de las Naciones Unidas a que presten asistencia al Territorio, si este la solicita, y acoge con beneplácito la labor de divulgación realizada recientemente por el Gobierno del Territorio;

9. *Solicita además* a la Potencia administradora que coopere para establecer programas que promuevan el desarrollo sostenible de las actividades económicas y de las empresas del Territorio, haciendo notar el papel especial del pueblo chamorro en el desarrollo de Guam;

10. *Destaca* la importancia de que el Comité Especial encargado de Examinar la Situación con respecto a la Aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales reciba información sobre las opiniones y los deseos del pueblo de Guam y entienda mejor sus condiciones, incluidos el carácter y el alcance de los acuerdos políticos y constitucionales existentes entre Guam y la Potencia administradora;

11. *Exhorta* a la Potencia administradora a que participe y coopere plenamente en la labor del Comité Especial a fin de aplicar las disposiciones del Artículo 73 *e* de la Carta y las de la Declaración y a fin de asesorar al Comité sobre el cumplimiento de las disposiciones del Artículo 73 *b* de la Carta respecto de los esfuerzos por promover el autogobierno de Guam, y alienta a la Potencia administradora a que facilite el envío de misiones visitadoras y especiales al Territorio;

12. *Exhorta también* a la Potencia administradora a que facilite el envío de una misión visitadora al Territorio y solicita a la Presidencia del Comité Especial que tome todas las medidas necesarias en ese sentido;

13. *Reafirma* que, en virtud de la Carta, la Potencia administradora tiene la responsabilidad de promover el desarrollo económico y social del Territorio y preservar su identidad cultural, y solicita a la Potencia administradora que adopte medidas para recabar y utilizar eficazmente toda la asistencia posible, tanto bilateral como multilateral, a fin de fortalecer la economía del Territorio;

14. *Tiene en cuenta* la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible[218], incluidos los Objetivos de Desarrollo Sostenible, destaca la importancia de fomentar el desarrollo económico y social sostenible del Territorio promoviendo un crecimiento económico sostenido, inclusivo y equitativo, creando mayores oportunidades para todos, reduciendo las desigualdades, elevando los niveles de vida básicos, favoreciendo el desarrollo social equitativo y la inclusión, y fomentando la gestión integrada y sostenible de los recursos naturales y los ecosistemas, que contribuye, entre otras cosas, al desarrollo económico, social y humano y al mismo tiempo facilita la conservación, regeneración, restauración y resiliencia de los ecosistemas frente a los desafíos nuevos y emergentes, e insta encarecidamente a la Potencia administradora a que no emprenda ningún tipo de actividad ilícita, nociva e improductiva, incluida la utilización del Territorio como centro financiero internacional, que no esté en consonancia con los intereses del pueblo del Territorio;

15. *Solicita* al Territorio y a la Potencia administradora que adopten todas las medidas necesarias para proteger y preservar el medio ambiente del Territorio de toda degradación y del impacto de la militarización sobre el medio ambiente, y una vez más solicita a los organismos especializados competentes que vigilen las condiciones ambientales del Territorio y le proporcionen asistencia, en consonancia con sus respectivos reglamentos vigentes;

16. *Solicita* al Secretario General que siga informando sobre el impacto ambiental de las actividades militares de la Potencia administradora en el Territorio a medida que se disponga de información pertinente;

17. *Solicita* al Comité Especial que siga examinando la cuestión de Guam y que en su septuagésimo cuarto período de sesiones la informe al respecto y sobre la aplicación de la presente resolución.

[218] Resolución 70/1.

RESOLUCIÓN 73/114

Aprobada en la 48ª sesión plenaria, celebrada el 7 de diciembre de 2018, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/73/532, párr. 45)[219]

73/114. Cuestión de Montserrat

La Asamblea General,

Habiendo examinado la cuestión de Montserrat y el capítulo pertinente del informe del Comité Especial encargado de Examinar la Situación con respecto a la Aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales correspondiente a 2018[220],

Tomando nota del documento de trabajo preparado por la Secretaría sobre Montserrat[221] y otra información pertinente,

Reconociendo que todas las opciones de libre determinación del Territorio son válidas siempre que se ajusten a los deseos expresados libremente por el pueblo de Montserrat y sean compatibles con los principios claramente definidos que figuran en las resoluciones 1514 (XV), de 14 de diciembre de 1960, 1541 (XV), de 15 de diciembre de 1960, y otras resoluciones de la Asamblea,

Expresando preocupación por el hecho de que, 58 años después de la aprobación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales[222], siga habiendo 17 Territorios No Autónomos, entre ellos Montserrat,

Consciente de la importancia de que se siga aplicando efectivamente la Declaración, habida cuenta del objetivo establecido por las Naciones Unidas de eliminar el colonialismo para 2020 y de los planes de acción del Segundo[223] y Tercer Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo,

Reconociendo que, dadas las características propias y las aspiraciones del pueblo de Montserrat, es preciso aplicar criterios flexibles, prácticos e innovadores a las opciones de libre determinación, sin perjuicio de la extensión del Territorio, su situación geográfica, el tamaño de su población o sus recursos naturales,

Convencida de que los deseos y las aspiraciones del pueblo del Territorio deben seguir guiando la evolución de su estatuto político futuro y de que los referendos, las elecciones libres y limpias y otras formas de consulta popular son un medio importante de conocer esos deseos y aspiraciones,

Preocupada por el hecho de que las Potencias administradoras utilizan y explotan en beneficio propio los recursos naturales de los Territorios No Autónomos, por el uso que se hace de los Territorios como centros financieros internacionales en detrimento de la economía mundial y por las consecuencias de toda actividad económica de las Potencias administradoras que sea contraria a los intereses de los pueblos de los Territorios, así como a lo dispuesto en la resolución 1514 (XV),

Convencida de que las negociaciones para determinar el estatuto del Territorio deben contar con la intervención y participación activa de su pueblo, bajo los auspicios de las Naciones Unidas y caso por caso, y de que deben conocerse las opiniones del pueblo de Montserrat respecto de su derecho a la libre determinación,

Haciendo notar la cooperación constante de los Territorios No Autónomos a nivel local y regional, en especial su participación en la labor de distintas organizaciones regionales,

Teniendo presente que, para que el Comité Especial entienda mejor el estatuto político del pueblo de Montserrat y cumpla su mandato como corresponde, es importante que reciba del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del

---

[219] El proyecto de resolución recomendado en el informe de la Cuarta Comisión fue presentado por el Comité Especial encargado de Examinar la Situación con respecto a la Aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales.

[220] *Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo tercer período de sesiones, Suplemento núm. 23* (A/73/23), cap. X.

[221] A/AC.109/2018/10.

[222] Resolución 1514 (XV).

[223] A/56/61, anexo.

Norte, en su carácter de Potencia administradora, y de otras fuentes competentes, como los representantes del Territorio, información acerca de los deseos y las aspiraciones de su pueblo,

Consciente de que la participación de los representantes elegidos y nombrados de Montserrat en la labor del Comité Especial es importante tanto para Montserrat como para el propio Comité,

Reconociendo la necesidad de que el Comité Especial se asegure de que los órganos competentes de las Naciones Unidas realicen una activa campaña de concienciación pública para ayudar al pueblo de Montserrat en lo que respecta a su derecho inalienable a la libre determinación y a entender mejor las distintas opciones de libre determinación, caso por caso,

Teniendo presente, a ese respecto, que la celebración de seminarios regionales en las regiones del Caribe y el Pacífico y en la Sede, con la participación activa de representantes de los Territorios No Autónomos, es un medio útil para que el Comité Especial cumpla su mandato y que el carácter regional de los seminarios, que se celebran alternadamente en el Caribe y el Pacífico, es un elemento fundamental en el contexto de un programa de las Naciones Unidas para determinar el estatuto político de los Territorios,

Acogiendo con beneplácito el seminario regional del Pacífico sobre el tema “Actividades del Tercer Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo: hacia el logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible en los Territorios No Autónomos: desafíos sociales, económicos y ambientales”, celebrado por el Comité Especial en Saint George’s y organizado por el Gobierno de Granada del 9 al 11 de mayo de 2018, un acontecimiento importante y con visión de futuro que permitió a los participantes evaluar los progresos realizados y abordar los retos que plantea el proceso de descolonización, examinar los actuales métodos de trabajo del Comité y renovar su compromiso de desempeñar su tarea histórica,

Reconociendo la importancia de las conclusiones y recomendaciones aprobadas en el seminario, que figuran en un anexo del informe del Comité Especial[224] y en las que se exponen las observaciones del seminario, especialmente en lo que respecta a la manera de hacer avanzar el proceso de descolonización teniendo en cuenta que la Asamblea General proclamó el período 2011-2020 Tercer Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo[225],

Observando la declaración formulada por el Primer Ministro de Montserrat en el seminario regional del Pacífico de 2018, en la que expresó la opinión de que debería revocarse la solicitud formulada anteriormente de retirar a Montserrat del programa del Comité Especial,

Observando también la información proporcionada por el Primer Ministro de que Montserrat no podría alcanzar sus objetivos de desarrollo si continuaba su dependencia económica, agravada por las actuales dificultades financieras; y de que a fin de obtener fondos para reconstruir la infraestructura fundamental perdida y ayudar a los evacuados de la crisis volcánica de 1995 era necesario que el Comité Especial interviniera como asociado neutral,

Observando además la solicitud formulada por el Primer Ministro de que el Comité Especial enviara una misión visitadora al Territorio que también podría incluir reuniones con evacuados en Antigua y Barbuda, los Estados Unidos y el Reino Unido,

Observando con aprecio la contribución que hacen al desarrollo de algunos Territorios los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, en particular la Comisión Económica para América Latina y el Caribe, la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y el Programa Mundial de Alimentos, al igual que instituciones regionales como el Banco de Desarrollo del Caribe, la Comunidad del Caribe, la Organización de Estados del Caribe Oriental, el Foro de las Islas del Pacífico y los organismos del Consejo de Organizaciones Regionales del Pacífico,

Observando con preocupación las persistentes consecuencias de la erupción volcánica de 1995, que obligó a evacuar a tres cuartas partes de la población del Territorio hacia zonas seguras de la isla y fuera del Territorio, consecuencias que siguen afectando a la economía de la isla,

Reconociendo la asistencia que siguen prestando al Territorio los Estados miembros de la Comunidad del Caribe, en particular Antigua y Barbuda, que ha ofrecido refugio y acceso a servicios de educación y de salud, al igual que empleo, a miles de personas que han abandonado el Territorio,

---

[224] *Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo tercer período de sesiones, Suplemento núm. 23* (A/73/23).

[225] Véase la resolución 65/119.

Observando el empeño continuo de la Potencia administradora y del Gobierno del Territorio por hacer frente a las consecuencias de la erupción volcánica,

Recordando la importancia de mejorar la infraestructura y la accesibilidad de Montserrat, señalada por el Primer Ministro de Montserrat a la Presidencia del Comité Especial en su reunión de 11 de mayo de 2015,

Conocedora de la utilidad que pueden tener los vínculos regionales para el desarrollo de un pequeño Territorio insular y de que el Territorio sea miembro del Consejo de los Países y Territorios Caribeños de Ultramar,

1. *Reafirma* el derecho inalienable del pueblo de Montserrat a la libre determinación, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas y con la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General, en la que figura la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales;

2. *Reafirma también* que en el proceso de descolonización de Montserrat no hay alternativa al principio de la libre determinación, que es también un derecho humano fundamental reconocido en las convenciones pertinentes de derechos humanos;

3. *Reafirma además* que, en última instancia, corresponde al pueblo de Montserrat determinar libremente su estatuto político futuro de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Carta, la Declaración y las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y, a ese respecto, exhorta a la Potencia administradora a que, en colaboración con el Gobierno del Territorio y los órganos competentes del sistema de las Naciones Unidas, elabore programas de educación política para el Territorio a fin de que el pueblo tome conciencia de su derecho a la libre determinación en el marco de las opciones legítimas de estatuto político, sobre la base de los principios claramente definidos en la resolución 1541 (XV) y otras resoluciones y decisiones pertinentes;

4. *Recuerda* la Constitución de Montserrat de 2011 y la labor del Gobierno del Territorio para consolidar los avances previstos en la Constitución;

5. *Solicita* a la Potencia administradora que ayude al Territorio facilitando su labor relativa a las actividades de concienciación pública, de conformidad con el Artículo 73 *b* de la Carta, y, a ese respecto, exhorta a las organizaciones competentes de las Naciones Unidas a que presten asistencia al Territorio, si este la solicita;

6. *Acoge con beneplácito* la participación del Territorio en la labor de la Organización de Estados del Caribe Oriental y de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe;

7. *Alienta* al Territorio a que siga participando en las actividades del Comité Especial encargado de Examinar la Situación con respecto a la Aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales, incluidos los seminarios regionales;

8. *Exhorta* a la Potencia administradora, a los organismos especializados y demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, así como a las organizaciones regionales y otras organizaciones, a que sigan prestando asistencia al Territorio a fin de mitigar las consecuencias de la erupción volcánica;

9. *Destaca la importancia* de que el Comité Especial reciba información sobre las opiniones y los deseos del pueblo de Montserrat y entienda mejor sus condiciones, incluidos el carácter y el alcance de los acuerdos políticos y constitucionales existentes entre Montserrat y la Potencia administradora;

10. *Exhorta* a la Potencia administradora a que participe y coopere plenamente en la labor del Comité Especial a fin de aplicar las disposiciones del Artículo 73 *e* de la Carta y las de la Declaración y a fin de asesorar al Comité sobre el cumplimiento de las disposiciones del Artículo 73 *b* de la Carta respecto de los esfuerzos por promover el autogobierno de Montserrat, y alienta a la Potencia administradora a que facilite el envío de misiones visitadoras y especiales al Territorio;

11. *Destaca* la importancia de la invitación del Gobierno del Territorio al Comité Especial para que envíe una misión visitadora, exhorta a la Potencia administradora a que facilite esa misión y solicita a la Presidencia del Comité Especial que adopte todas las medidas necesarias a tal efecto;

12. *Reafirma* que, en virtud de la Carta, la Potencia administradora tiene la responsabilidad de promover el desarrollo económico y social del Territorio y preservar su identidad cultural, y solicita a la Potencia administradora que adopte medidas para recabar y utilizar eficazmente toda la asistencia posible, tanto bilateral como multilateral, a fin de fortalecer la economía del Territorio;

13. *Tiene en cuenta* la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, incluidos los Objetivos de Desarrollo Sostenible[226], destaca la importancia de fomentar el desarrollo económico y social sostenible del Territorio promoviendo un crecimiento económico sostenido, inclusivo y equitativo, creando mayores oportunidades para todos, reduciendo las desigualdades, elevando los niveles de vida básicos, favoreciendo el desarrollo social equitativo y la inclusión, y promoviendo la gestión integrada y sostenible de los recursos naturales y los ecosistemas, que contribuye, entre otras cosas, al desarrollo económico, social y humano y al mismo tiempo facilita la conservación, regeneración, restauración y resiliencia de los ecosistemas frente a los desafíos nuevos y emergentes, e insta encarecidamente a la Potencia administradora a que no emprenda ningún tipo de actividad ilícita, nociva e improductiva, incluida la utilización del Territorio como centro financiero internacional, que no esté en consonancia con los intereses del pueblo del Territorio;

14. *Solicita* al Territorio y a la Potencia administradora que adopten todas las medidas necesarias para proteger y preservar el medio ambiente del Territorio de cualquier degradación, y una vez más solicita a los organismos especializados competentes que vigilen las condiciones ambientales del Territorio y le proporcionen asistencia, en consonancia con sus respectivos reglamentos vigentes;

15. *Solicita* al Comité Especial que siga examinando la cuestión de Montserrat y que en su septuagésimo cuarto período de sesiones la informe al respecto y sobre la aplicación de la presente resolución.

RESOLUCIÓN 73/115

Aprobada en la 48ª sesión plenaria, celebrada el 7 de diciembre de 2018, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/73/532, párr. 45)[227]

73/115. Cuestión de Nueva Caledonia

La Asamblea General,

Habiendo considerado la cuestión de Nueva Caledonia,

Habiendo examinado el capítulo del informe del Comité Especial encargado de Examinar la Situación con respecto a la Aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales sobre la labor realizada en 2018, en el que se hace referencia a Nueva Caledonia[228],

Reafirmando el derecho de los pueblos a la libre determinación consagrado en la Carta de las Naciones Unidas,

Recordando sus resoluciones 1514 (XV), de 14 de diciembre de 1960, y 1541 (XV), de 15 de diciembre de 1960, y destacando el principio VI del anexo de la resolución 1541 (XV),

Recordando también las disposiciones del Acuerdo de Numea[229], que, entre otras cosas, subraya la importancia de la transferencia oportuna de poderes y competencias de la Potencia administradora al pueblo de Nueva Caledonia,

Reafirmando que los recursos naturales constituyen el patrimonio de los pueblos de los Territorios No Autónomos, incluidas las poblaciones autóctonas,

Preocupada por toda actividad encaminada a explotar los recursos naturales y humanos de los Territorios No Autónomos en detrimento de los intereses de sus habitantes,

Observando la importancia de las medidas positivas que han venido adoptando en Nueva Caledonia las autoridades francesas, en colaboración con todos los sectores de la población, para fomentar el desarrollo político, económico y social equitativo en el Territorio, incluidas las medidas adoptadas en el ámbito de la protección ambiental, con objeto de establecer un marco para su avance pacífico hacia la libre determinación,

---

[226] Resolución 70/1.

[227] El proyecto de resolución recomendado en el informe de la Cuarta Comisión fue presentado por el Comité Especial encargado de Examinar la Situación con respecto a la Aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales.

[228] *Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo tercer período de sesiones, Suplemento núm. 23* (A/73/23), cap. IX.

[229] A/AC.109/2114, anexo.

Destacando, en este contexto, la importancia del diálogo pacífico permanente entre las partes interesadas en la preparación del acto de libre determinación de Nueva Caledonia, que tendrá lugar el 4 de noviembre de 2018,

Recordando el informe referente a la situación del pueblo kanako de Nueva Caledonia que el Relator Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas presentó al Consejo de Derechos Humanos en su 18º período de sesiones, celebrado del 12 al 30 de septiembre y el 21 de octubre de 2011[230], después de la visita que realizó al Territorio en febrero de 2011, y destacando la importancia de dar respuesta a las preocupaciones relativas a los derechos humanos del pueblo indígena kanako, lo que incluye eliminar las desigualdades existentes entre las tres provincias del Territorio,

Observando con satisfacción la intensificación de los contactos entre Nueva Caledonia y los países vecinos de la región del Pacífico Sur, en particular mediante la inclusión de delegados de Nueva Caledonia en las misiones diplomáticas y consulares de Francia en la región,

Recordando las conclusiones de la 19ª Cumbre de Dirigentes del Grupo Melanesio de Avanzada, celebrada, bajo la histórica presidencia inaugural del Frente de Liberación Nacional Kanako y Socialista, en Numea, del 19 al 21 de junio de 2013, incluida la Declaración de los Dirigentes del Grupo en que se reitera el firme compromiso con la libre determinación de Nueva Caledonia y el apoyo a esta, que comprende la asistencia técnica, de conformidad con la Carta y el Acuerdo de Numea,

Observando que Nueva Caledonia fue admitida como miembro de pleno derecho del Foro de las Islas del Pacífico en el 47º Foro de las Islas del Pacífico, celebrado en Pohnpei (Estados Federados de Micronesia) del 8 al 10 de septiembre de 2016,

Recordando el canje de cartas entre el Departamento de Asuntos Políticos de la Secretaría y la secretaría del Grupo Melanesio de Avanzada referente al intercambio de información sobre Nueva Caledonia,

Teniendo presente que Nueva Caledonia ha entrado en la fase más importante del proceso del Acuerdo de Numea, período que exige que las Naciones Unidas continúen siguiendo de cerca la situación en el Territorio a fin de ayudar al pueblo de Nueva Caledonia a ejercer su derecho a la libre determinación, de conformidad con los objetivos establecidos en la Carta y la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales[231],

Recordando la Carta del pueblo kanako, base común de los valores y principios fundamentales de la civilización kanaka, que fue proclamada en abril de 2014 por las autoridades tradicionales, los Jefes Supremos, los Jefes, los Presidentes de los Consejos de Distrito y los Presidentes de los Consejos de Jefes de los Clanes, en su calidad de únicos custodios tradicionales del pueblo kanako de Nueva Caledonia, y observando la preocupación del Senado Consuetudinario por que los intereses de todos ellos sean tenidos debidamente en cuenta por la Potencia administradora y el Gobierno del Territorio al tratar cuestiones de importancia para la población indígena de Nueva Caledonia,

Acogiendo con aprecio el envío de una misión visitadora de las Naciones Unidas a Nueva Caledonia del 12 al 16 de marzo de 2018 y también a París el 19 de marzo de 2018,

Acogiendo con aprecio también la publicación del informe de la misión visitadora[232],

Observando con agradecimiento el fortalecimiento de la cooperación de la Potencia administradora con la labor del Comité Especial relativa a Nueva Caledonia, y su buena disposición y acuerdo con respecto al envío de la misión visitadora de 2018,

Recordando el envío de una misión visitadora de las Naciones Unidas a Nueva Caledonia en marzo de 2014, incluida la declaración formulada por el Presidente de dicha misión, el examen del informe de la misión visitadora[233] y la carta dirigida a la Potencia administradora por el Comité Especial en la que solicitaba el envío de otra misión visitadora,

Recordando también la declaración formulada por el representante de la Potencia administradora con respecto a la misión visitadora de marzo de 2014,

---

[230] A/HRC/18/35/Add.6, anexo.

[231] Resolución 1514 (XV).

[232] A/AC.109/2018/20.

[233] A/AC.109/2014/20/Rev.1.

Reconociendo la celebración con éxito de las elecciones municipales y provinciales por parte de Nueva Caledonia en mayo de 2014,

Tomando nota de la información relativa a la situación del Territorio, en particular a las cuestiones relacionadas con las elecciones de 2014, presentada en los seminarios regionales del Pacífico y el Caribe sobre la aplicación del Tercer Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo, celebrados en Nadi (Fiji) del 21 al 23 de mayo de 2014 y en Managua del 19 al 21 de mayo de 2015,

Tomando nota también de las recomendaciones aprobadas por el seminario regional del Pacífico celebrado en Managua del 31 de mayo al 2 de junio de 2016, que figuran como anexo del informe de 2016 del Comité Especial[234],

Tomando nota además de la información proporcionada en el seminario regional del Caribe, celebrado en Kingstown del 16 al 18 de mayo de 2017, por la Potencia administradora, así como por las partes de Nueva Caledonia, sobre la evolución de la situación en el Territorio, incluidos los progresos realizados respecto del referendo sobre la libre determinación que se celebrará en 2018, y de las recomendaciones aprobadas en el seminario, que figuran como anexo del informe de 2017 del Comité Especial[235],

Consciente de los problemas surgidos en el proceso electoral provincial de 2014, especialmente con respecto a la labor de las comisiones administrativas especiales encargadas de actualizar el registro electoral especial, la inexistencia de un registro electoral complementario desde 1998 y la imposibilidad de disponer del registro electoral general de 1998 antes de 2014, y sus posibles efectos en el referendo sobre la libre determinación, y tomando nota de los progresos efectivos registrados desde 2014 en el proceso electoral para el referendo sobre la libre determinación,

Acogiendo con beneplácito la invitación cursada por la Potencia administradora a la División de Asistencia Electoral del Departamento de Asuntos Políticos de la Secretaría para el envío de una misión de observación electoral de expertos a Nueva Caledonia en mayo de 2016 para observar la labor de las comisiones administrativas especiales y de una comisión consultiva de expertos para el establecimiento y la revisión del registro electoral especial, en particular para el referendo sobre la libre determinación de Nueva Caledonia en 2018, de conformidad con el Acuerdo de Numea,

Acogiendo con beneplácito también que la Potencia administradora haya transmitido al Comité Especial el informe final de la misión de observación electoral de expertos enviada a Nueva Caledonia en 2016, así como la lista de las medidas adoptadas por la Potencia administradora para aplicar las recomendaciones formuladas por la misión,

Reconociendo con aprecio la reunión del Comité de Signatarios del Acuerdo de Numea, celebrada en París el 27 de marzo de 2018, y la decisión del Comité de celebrar el referendo sobre la libre determinación de Nueva Caledonia el 4 de noviembre de 2018,

Acogiendo con beneplácito la pregunta del referendo sobre la libre determinación "¿Quiere que Nueva Caledonia acceda a la soberanía plena y pase a ser independiente?", formulada y aprobada por el Comité de Signatarios en París en marzo de 2018,

Observando las preocupaciones del pueblo de Nueva Caledonia sobre la importancia y la necesidad de que se aclaren los posibles resultados del referendo mediante la realización por la Potencia administradora de una campaña educativa al respecto,

Reconociendo la necesidad de que el Comité Especial se asegure de que los órganos competentes de las Naciones Unidas realicen una activa campaña de concienciación pública para ayudar al pueblo del Territorio a comprender mejor las distintas opciones en lo que respecta a la libre determinación,

1. *Reafirma su aprobación* del capítulo del informe del Comité Especial encargado de Examinar la Situación con respecto a la Aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales sobre la labor realizada en 2018 en el que se hace referencia a Nueva Caledonia[228];

2. *Reitera que hace suyo* el informe, las observaciones, las conclusiones y las recomendaciones de la misión visitadora de las Naciones Unidas a Nueva Caledonia que tuvo lugar en 2014[233];

---

[234] *Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo primer período de sesiones, Suplemento núm. 23* (A/71/23).

[235] *Ibid., septuagésimo segundo período de sesiones, Suplemento núm. 23* (A/72/23).

3. *Expresa su aprecio* a la Potencia administradora y al Gobierno de Nueva Caledonia por la estrecha cooperación y la asistencia brindadas a la misión visitadora;

4. *Reafirma* que, en último término, corresponde al pueblo de Nueva Caledonia decidir justa y libremente su estatuto político futuro de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales[231] y las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y, a ese respecto, exhorta a la Potencia administradora a que, en colaboración con el Gobierno del Territorio y los órganos competentes del sistema de las Naciones Unidas, elabore programas de educación política para el Territorio a fin de que el pueblo tome conciencia de su derecho a la libre determinación en el marco de las opciones legítimas para el estatuto político, sobre la base de los principios claramente definidos en la resolución 1541 (XV) de la Asamblea y otras resoluciones y decisiones pertinentes;

5. *Observa* las preocupaciones expresadas en relación con los problemas surgidos en el proceso electoral provincial con respecto a las distintas interpretaciones que persisten sobre las disposiciones relativas al electorado restringido y al proceso de apelación del registro de electores, y alienta a la Potencia administradora y al pueblo de Nueva Caledonia a que procuren abordar de modo amistoso y pacífico las preocupaciones de todos los interesados conforme a las leyes pertinentes en vigor en el Territorio y en Francia, respetando y preservando al mismo tiempo el espíritu y la letra del Acuerdo de Numea[229];

6. *Acoge con beneplácito* la decisión adoptada en marzo de 2018 por el Comité de Signatarios del Acuerdo de Numea de que la fecha para la celebración del referendo sobre la libre determinación sea el 4 de noviembre de 2018, y que la pregunta que se formule sea "¿Quiere que Nueva Caledonia acceda a la soberanía plena y pase a ser independiente?";

7. *Expresa la opinión* de que la adopción de medidas adecuadas para efectuar las próximas consultas sobre el acceso a la plena soberanía, incluido un registro electoral justo, imparcial, creíble y transparente, tal como se establece en el Acuerdo de Numea, es esencial para la realización de un acto de libre determinación libre, imparcial y auténtico, que se ajuste a la Carta y a los principios y prácticas de las Naciones Unidas;

8. *Acoge con beneplácito*, a ese respecto, el diálogo político de alto nivel que mantienen las partes de forma constante y el compromiso de buena fe asumido por ellas en el marco del Comité de Signatarios del Acuerdo de Numea de fijar los parámetros para que se realice un acto de libre determinación concluyente, incluido el establecimiento de un registro electoral, como se dispone en el Acuerdo;

9. *Toma nota* de los resultados de la 12ª reunión del Comité de Signatarios, celebrada el 3 de octubre de 2014, en que se subrayó, entre otras cosas, que la Potencia administradora se había comprometido a posibilitar que el pueblo de Nueva Caledonia decidiera su estatuto futuro en un proceso de libre determinación imparcial, creíble, democrático y transparente que se ajustara al Acuerdo de Numea;

10. *Observa con interés* que el 5 de junio de 2015 y posteriormente el 2 de noviembre de 2017 y el 27 de marzo de 2018 se celebraron en París reuniones extraordinarias del Comité de Signatarios, a fin de tratar el proceso de libre determinación de Nueva Caledonia, en particular el registro electoral para el referendo y las cuestiones conexas;

11. *Exhorta* a Francia, la Potencia administradora, a que, teniendo en cuenta las observaciones, conclusiones y recomendaciones de la misión visitadora, considere la posibilidad de establecer un programa educativo para informar al pueblo de Nueva Caledonia de la naturaleza de la libre determinación, de modo que esté mejor preparado para afrontar una futura decisión sobre esa cuestión, y solicita al Comité Especial que preste toda la asistencia disponible al respecto;

12. *Encomia* las observaciones, conclusiones y recomendaciones de la misión visitadora al Gobierno de Francia, en su calidad de Potencia administradora, y al Gobierno de Nueva Caledonia para que tomen las medidas que procedan;

13. *Observa con aprecio que* la Potencia administradora ha seguido facilitando misiones visitadoras al Territorio antes del referendo sobre la libre determinación que se celebrará en 2018, y alienta a cooperar al respecto con el Comité Especial;

14. *Insta* a todas las partes interesadas a que, en bien del pueblo de Nueva Caledonia y en el marco del Acuerdo de Numea, prosigan su diálogo en un espíritu de armonía y respeto mutuo a fin de seguir fomentando un marco para

el avance pacífico del Territorio hacia un acto de libre determinación en el que se brinden todas las opciones y se salvaguarden los derechos de todos los sectores de la población, sobre la base del principio de que incumbe a los neocaledonios elegir la manera en que determinarán su destino;

15. *Reafirma* sus resoluciones 68/87, de 11 de diciembre de 2013, y 69/97, de 5 de diciembre de 2014, en que, entre otras cosas, reiteró que, a falta de una decisión de la propia Asamblea General en el sentido de que un Territorio No Autónomo hubiera alcanzado la plenitud del autogobierno de conformidad con el Capítulo XI de la Carta, la Potencia administradora que correspondiera debía seguir transmitiendo información en virtud del Artículo 73 *e* de la Carta con respecto a ese Territorio;

16. *Acoge con beneplácito* las medidas adoptadas por la Potencia administradora para seguir transmitiendo al Secretario General la información exigida en el Artículo 73 *e* de la Carta, en particular la comunicación de 7 de diciembre de 2017 sobre los acontecimientos más recientes ocurridos en Nueva Caledonia;

17. *Observa* las preocupaciones que sigue expresando el pueblo kanako en relación con su insuficiente representación en las estructuras gubernamentales y sociales, las incesantes corrientes migratorias y los efectos de la minería en el medio ambiente, así como la importancia de darles respuesta oportunamente;

18. *Insta* a la Potencia administradora a que adopte medidas eficaces para salvaguardar y garantizar el derecho inalienable del pueblo de Nueva Caledonia a sus recursos naturales y su derecho a establecer y mantener el control sobre la futura explotación de esos recursos, y solicita a la Potencia administradora que adopte todas las medidas necesarias para proteger los derechos de propiedad del pueblo de Nueva Caledonia;

19. *Encomia* el programa "Gestores para el futuro" y alienta a seguir intensificando la formación y el fomento de la capacidad de los jefes ejecutivos superiores de los sectores público y privado del Territorio, en particular en vista de la actual transferencia de competencias del Gobierno de Francia a Nueva Caledonia, velando al mismo tiempo por que la transferencia de competencias se lleve a cabo de conformidad con el Acuerdo de Numea;

20. *Recuerda* las observaciones y recomendaciones que figuran en el informe del Relator Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas del Consejo de Derechos Humanos acerca de la situación del pueblo kanako en Nueva Caledonia[230], formuladas teniendo en cuenta las normas internacionales pertinentes, con el fin de ayudar en la labor que se está realizando para promover los derechos del pueblo kanako en el contexto de la aplicación del Acuerdo de Numea y el proceso de descolonización apoyado por las Naciones Unidas;

21. *Solicita* al Secretario General, los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas que presten asistencia económica, social y de otra índole a Nueva Caledonia y que continúen haciéndolo, según proceda, una vez que esta haya ejercido su derecho a la libre determinación;

22. *Acoge con beneplácito* el fortalecimiento de las iniciativas de reequilibrio económico y social adoptadas por la Potencia administradora e insta a que se mantengan en todas las zonas y comunidades del Territorio, especialmente para reforzar el bienestar de la población indígena kanaka;

23. *Alienta* a la Potencia administradora a que, con la cooperación del Gobierno de Nueva Caledonia, asegure y mejore las salvaguardias y garantías del derecho inalienable del pueblo del Territorio a la posesión, el acceso, el uso y la gestión de sus recursos naturales, incluidos los derechos de propiedad para su futuro desarrollo;

24. *Recuerda* las disposiciones del Acuerdo de Numea a los efectos de que Nueva Caledonia pueda pasar a ser miembro o miembro asociado de ciertas organizaciones internacionales, y observa que prosigue el fortalecimiento de los vínculos de Nueva Caledonia con la Unión Europea y con el Fondo Europeo de Desarrollo;

25. *Recuerda también* el acceso del Frente de Liberación Nacional Kanako y Socialista a la presidencia del Grupo Melanesio de Avanzada, la celebración, por primera vez en Nueva Caledonia, en junio de 2013, de las reuniones de funcionarios y dirigentes del Grupo, la conclusión con éxito del período de Presidencia del Grupo por parte del Frente de Liberación Nacional Kanako y Socialista, en junio de 2015, y la inauguración, en febrero de 2013, de la dependencia del Frente de Liberación Nacional Kanako y Socialista en la sede de la secretaría del Grupo en Port Vila;

26. *Reconoce* la contribución que ha hecho el Centro Cultural Jean-Marie Tjibaou a la protección de la cultura autóctona kanaka de Nueva Caledonia;

27. *Acoge con beneplácito* la actitud de cooperación de otros Estados y Territorios de la región respecto de Nueva Caledonia, sus aspiraciones económicas y políticas y su creciente participación en los asuntos regionales e internacionales;

28. *Toma nota* de la información que intercambiaron los participantes de Nueva Caledonia en los seminarios regionales del Pacífico y el Caribe sobre la aplicación del Tercer Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo, celebrados en Nadi (Fiji), del 21 al 23 de mayo de 2014, y Managua, del 19 al 21 de mayo de 2015, incluida la información sobre los progresos realizados en los ámbitos social, económico, político y ambiental y los esfuerzos más concentrados, particularmente en las iniciativas de reequilibrio y en las preocupaciones relativas al registro electoral, que son necesarios para el beneficio mutuo y compartido a largo plazo de todos los neocaledonios, e insta a la Potencia administradora y el Gobierno de Nueva Caledonia a que presten la debida atención a estas cuestiones;

29. *Recuerda* la celebración pacífica de las elecciones provinciales en Nueva Caledonia el 11 de mayo de 2014, las elecciones municipales precedentes y los esfuerzos posteriores para formar un nuevo Gobierno en Nueva Caledonia, y alienta la participación constructiva de todas las partes interesadas en avanzar en el desarrollo de una Nueva Caledonia para todos, respetando y defendiendo el Acuerdo de Numea;

30. *Recuerda también* la decisión de la Potencia administradora de invitar a la División de Asistencia Electoral del Departamento de Asuntos Políticos de la Secretaría a llevar a cabo una misión a fin de observar la labor de las comisiones administrativas especiales y de la comisión consultiva de expertos para el establecimiento y la revisión del registro electoral especial, y espera con interés examinar sus recomendaciones, y alienta a la Potencia administradora a que facilite la presencia de observadores internacionales, entre otros de las Naciones Unidas, durante el referendo sobre la libre determinación de Nueva Caledonia que tendrá lugar el 4 de noviembre de 2018;

31. *Destaca* la importancia del acuerdo a que llegaron los signatarios del Acuerdo de Numea en el sentido de que los progresos que se lograran en el proceso de emancipación se señalarían a la atención de las Naciones Unidas;

32. *Decide* mantener en examen continuo el proceso que tiene lugar en Nueva Caledonia como resultado de la firma del Acuerdo de Numea;

33. *Solicita* al Comité Especial que siga examinando la cuestión del Territorio No Autónomo de Nueva Caledonia y que la informe al respecto en su septuagésimo cuarto período de sesiones.

RESOLUCIÓN 73/116

Aprobada en la 48ª sesión plenaria, celebrada el 7 de diciembre de 2018, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/73/532, párr. 45)[236]

73/116. Cuestión de Pitcairn

La Asamblea General,

Habiendo examinado la cuestión de Pitcairn y el capítulo pertinente del informe del Comité Especial encargado de Examinar la Situación con respecto a la Aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales correspondiente a 2018[237],

Tomando nota del documento de trabajo preparado por la Secretaría sobre Pitcairn[238] y otra información pertinente,

Reconociendo que todas las opciones de libre determinación del Territorio son válidas siempre que se ajusten a los deseos expresados libremente por el pueblo de Pitcairn y sean compatibles con los principios claramente definidos que figuran en las resoluciones 1514 (XV), de 14 de diciembre de 1960, 1541 (XV), de 15 de diciembre de 1960, y otras resoluciones de la Asamblea,

Expresando preocupación por el hecho de que, 58 años después de la aprobación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales[239], siga habiendo 17 Territorios No Autónomos, entre ellos Pitcairn,

---

[236] El proyecto de resolución recomendado en el informe de la Cuarta Comisión fue presentado por el Comité Especial encargado de Examinar la Situación con respecto a la Aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales.

[237] *Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo tercer período de sesiones, Suplemento núm. 23* (A/73/23), cap. X.

[238] A/AC.109/2018/12.

[239] Resolución 1514 (XV).

Consciente de la importancia de que se siga aplicando efectivamente la Declaración, habida cuenta del objetivo establecido por las Naciones Unidas de eliminar el colonialismo para 2020 y de los planes de acción del Segundo[240] y Tercer Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo,

Reconociendo que, dadas las características propias y las aspiraciones del pueblo de Pitcairn, es preciso aplicar criterios flexibles, prácticos e innovadores a las opciones de libre determinación, sin perjuicio de la extensión del Territorio, su situación geográfica, el tamaño de su población o sus recursos naturales,

Convencida de que los deseos y las aspiraciones del pueblo del Territorio deben seguir guiando la evolución de su estatuto político futuro y de que los referendos, las elecciones libres y limpias y otras formas de consulta popular son un medio importante de conocer esos deseos y aspiraciones,

Preocupada por el hecho de que las Potencias administradoras utilizan y explotan en beneficio propio los recursos naturales de los Territorios No Autónomos, por el uso que se hace de los Territorios como centros financieros internacionales en detrimento de la economía mundial y por las consecuencias de toda actividad económica de las Potencias administradoras que sea contraria a los intereses de los pueblos de los Territorios, así como a lo dispuesto en la resolución 1514 (XV),

Convencida de que las negociaciones para determinar el estatuto del Territorio deben contar con la intervención y participación activas de su pueblo, bajo los auspicios de las Naciones Unidas y caso por caso, y de que deben conocerse las opiniones del pueblo de Pitcairn respecto de su derecho a la libre determinación,

Haciendo notar la cooperación constante de los Territorios No Autónomos a nivel local y regional, en especial su participación en la labor de distintas organizaciones regionales,

Teniendo presente que, para que el Comité Especial entienda mejor el estatuto político del pueblo de Pitcairn y cumpla su mandato como corresponde, es importante que reciba del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, en su carácter de Potencia administradora, y de otras fuentes competentes, como los representantes del Territorio, información acerca de los deseos y las aspiraciones de su pueblo,

Consciente de que la participación de los representantes elegidos y nombrados de Pitcairn en la labor del Comité Especial es importante tanto para Pitcairn como para el propio Comité,

Reconociendo la necesidad de que el Comité Especial se asegure de que los órganos competentes de las Naciones Unidas realicen una activa campaña de concienciación pública para ayudar al pueblo de Pitcairn en lo que respecta a su derecho inalienable a la libre determinación y a comprender mejor las distintas opciones de libre determinación, caso por caso,

Teniendo presente, a ese respecto, que la celebración de seminarios regionales en las regiones del Caribe y el Pacífico y en la Sede, con la participación activa de representantes de los Territorios No Autónomos, es un medio útil para que el Comité Especial cumpla su mandato y que el carácter regional de los seminarios, que se celebran alternadamente en el Caribe y el Pacífico, es un elemento fundamental en el contexto de un programa de las Naciones Unidas para determinar el estatuto político de los Territorios,

Acogiendo con beneplácito el seminario regional del Pacífico sobre el tema "Actividades del Tercer Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo: hacia el logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible en los Territorios No Autónomos: desafíos sociales, económicos y ambientales", celebrado por el Comité Especial en Saint George's y organizado por el Gobierno de Granada del 9 al 11 de mayo de 2018, un acontecimiento importante y con visión de futuro que permitió a los participantes evaluar los progresos realizados y abordar los retos que plantea el proceso de descolonización, examinar los actuales métodos de trabajo del Comité y renovar su compromiso de desempeñar su tarea histórica,

Reconociendo la importancia de las conclusiones y recomendaciones aprobadas en el seminario, que figuran en un anexo del informe del Comité Especial[241] y en las que se exponen las observaciones del seminario, especialmente

[240] A/56/61, anexo.

[241] *Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo tercer período de sesiones, Suplemento núm. 23* (A/73/23).

en lo que respecta a la manera de hacer avanzar el proceso de descolonización teniendo en cuenta que la Asamblea General proclamó el período 2011-2020 Tercer Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo[242],

Observando con gran preocupación que la última vez que el Territorio participó en las actividades del Comité Especial fue en 2004,

Teniendo en cuenta las características singulares de Pitcairn en lo que respecta a su población, superficie y acceso,

Consciente de que la Potencia administradora y el Gobierno del Territorio han implantado una estructura de gobernanza para fortalecer la capacidad administrativa del Territorio, sobre la base de consultas con la población del Territorio,

Conocedora de que la Potencia administradora y el Gobierno del Territorio han desarrollado y revisado un plan quinquenal de desarrollo estratégico, que abarca el período comprendido entre 2014 y 2018, en el que se exponen las opiniones y las aspiraciones del pueblo del Territorio relativas al desarrollo socioeconómico del Territorio,

Consciente de la evaluación realizada en 2013, según la cual debía aumentarse la población del Territorio si este había de tener un futuro sostenible, y de la aprobación por parte del Consejo Insular de Pitcairn de una política de inmigración y de un plan de repoblación para el período comprendido entre 2014 y 2019, diseñados para promover la inmigración y la repoblación y para atraer a personas debidamente preparadas y comprometidas con Pitcairn,

Observando con preocupación las conclusiones que figuran en el informe final sobre la encuesta encargada por el Consejo Insular de Pitcairn para determinar si la población que formaba parte de la diáspora tenía interés en regresar al Territorio y los factores que condicionaban esa decisión[243],

Recordando que en septiembre de 2016 se estableció una zona marina protegida alrededor de Pitcairn[244],

Observando las elecciones al Consejo Insular y a Teniente de Alcalde, que tuvieron lugar en noviembre de 2017[245],

1. *Reafirma* el derecho inalienable del pueblo de Pitcairn a la libre determinación, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas y con la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General, en la que figura la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales;

2. *Reafirma también* que en el proceso de descolonización de Pitcairn no hay alternativa al principio de la libre determinación, que es también un derecho humano fundamental reconocido en las convenciones pertinentes de derechos humanos;

3. *Reafirma además* que, en última instancia, corresponde al pueblo de Pitcairn determinar libremente su estatuto político futuro de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Carta, la Declaración y las resoluciones de la Asamblea General y, a ese respecto, exhorta a la Potencia administradora a que, en colaboración con el Gobierno del Territorio y los órganos competentes del sistema de las Naciones Unidas, elabore programas de educación política para el Territorio a fin de que el pueblo tome conciencia de su derecho a la libre determinación en el marco de las opciones legítimas de estatuto político, sobre la base de los principios claramente definidos en la resolución 1541 (XV) y otras resoluciones y decisiones pertinentes;

4. *Acoge con beneplácito* todas las medidas de la Potencia administradora y el Gobierno del Territorio encaminadas a transferir más competencias al Territorio a fin de ampliar gradualmente su autonomía, incluso mediante la capacitación de personal local;

5. *Solicita* a la Potencia administradora que ayude al Territorio facilitando su labor relativa a las actividades de divulgación pública, de conformidad con el Artículo 73 *b* de la Carta, y, a ese respecto, exhorta a las organizaciones competentes de las Naciones Unidas a que presten asistencia al Territorio, si este la solicita;

6. *Solicita también* a la Potencia administradora que siga prestando asistencia para mejorar las condiciones económicas, sociales, educativas y de otra índole de la población del Territorio y que prosiga sus conversaciones con el Gobierno del Territorio para hallar la mejor manera de respaldar la seguridad socioeconómica y ambiental de Pitcairn, también en lo referente a las cuestiones demográficas;

---

[242] Véase la resolución 65/119.

[243] Véase A/AC.109/2015/5, párr. 14.

[244] Véase A/AC.109/2017/12, párr. 40.

[245] Véase A/AC.109/2018/12, "Información básica sobre el Territorio".

7. *Destaca* que el Territorio debería seguir participando en las actividades del Comité Especial encargado de Examinar la Situación con respecto a la Aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales, incluidos los seminarios regionales, a fin de proporcionar al Comité información actualizada sobre el proceso de descolonización;

8. *Acoge con beneplácito* la labor realizada para preparar el plan quinquenal de desarrollo estratégico de la isla;

9. *Destaca* la importancia de que el Comité Especial reciba información sobre las opiniones y los deseos del pueblo de Pitcairn y entienda mejor sus condiciones, incluidos el carácter y el alcance de los acuerdos políticos y constitucionales existentes entre Pitcairn y la Potencia administradora;

10. *Exhorta* a la Potencia administradora a que participe y coopere plenamente en la labor del Comité Especial a fin de aplicar las disposiciones del Artículo 73 *e* de la Carta y las de la Declaración y a fin de asesorar al Comité sobre el cumplimiento de las disposiciones del Artículo 73 *b* de la Carta respecto de los esfuerzos por promover el autogobierno de Pitcairn, y alienta a la Potencia administradora a que facilite el envío de misiones visitadoras y especiales al Territorio;

11. *Reafirma* que, en virtud de la Carta, la Potencia administradora tiene la responsabilidad de promover el desarrollo económico y social del Territorio y preservar su identidad cultural, y solicita a la Potencia administradora que adopte medidas para recabar y utilizar eficazmente toda la asistencia posible, tanto bilateral como multilateral, a fin de fortalecer la economía del Territorio;

12. *Tiene en cuenta* la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible[246], incluidos los Objetivos de Desarrollo Sostenible, destaca la importancia de fomentar el desarrollo económico y social sostenible del Territorio promoviendo un crecimiento económico sostenido, inclusivo y equitativo, creando mayores oportunidades para todos, reduciendo las desigualdades, elevando los niveles de vida básicos, favoreciendo el desarrollo social equitativo y la inclusión, y promoviendo la gestión integrada y sostenible de los recursos naturales y los ecosistemas, que contribuye, entre otras cosas, al desarrollo económico, social y humano y al mismo tiempo facilita la conservación, regeneración, restauración y resiliencia de los ecosistemas frente a los desafíos nuevos y emergentes, e insta encarecidamente a la Potencia administradora a que no emprenda ningún tipo de actividad ilícita, nociva e improductiva, incluida la utilización del Territorio como centro financiero internacional, que no esté en consonancia con los intereses del pueblo del Territorio;

13. *Solicita* al Territorio y a la Potencia administradora que adopten todas las medidas necesarias para proteger y preservar el medio ambiente del Territorio de toda degradación y, una vez más, solicita a los organismos especializados competentes que vigilen las condiciones ambientales del Territorio y le proporcionen asistencia, en consonancia con sus respectivos reglamentos vigentes;

14. *Solicita* al Comité Especial que siga examinando la cuestión de Pitcairn y que en su septuagésimo cuarto período de sesiones la informe al respecto y sobre la aplicación de la presente resolución.

RESOLUCIÓN 73/117

Aprobada en la 48ª sesión plenaria, celebrada el 7 de diciembre de 2018, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/73/532, párr. 45)[247]

73/117. Cuestión de Santa Elena

La Asamblea General,

Habiendo examinado la cuestión de Santa Elena y el capítulo pertinente del informe del Comité Especial encargado de Examinar la Situación con respecto a la Aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales correspondiente a 2018[248],

---

[246] Resolución 70/1.

[247] El proyecto de resolución recomendado en el informe de la Cuarta Comisión fue presentado por el Comité Especial encargado de Examinar la Situación con respecto a la Aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales.

[248] *Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo tercer período de sesiones, Suplemento núm. 23* (A/73/23), cap. X.

Tomando nota del documento de trabajo preparado por la Secretaría sobre Santa Elena[249] y otra información pertinente,

Reconociendo que todas las opciones de libre determinación del Territorio son válidas siempre que se ajusten a los deseos expresados libremente por el pueblo de Santa Elena y sean compatibles con los principios claramente definidos que figuran en las resoluciones 1514 (XV), de 14 de diciembre de 1960, 1541 (XV), de 15 de diciembre de 1960, y otras resoluciones de la Asamblea,

Expresando preocupación por el hecho de que, 58 años después de la aprobación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales[250], siga habiendo 17 Territorios No Autónomos, entre ellos Santa Elena,

Consciente de la importancia de que se siga aplicando efectivamente la Declaración, habida cuenta del objetivo establecido por las Naciones Unidas de eliminar el colonialismo para 2020 y de los planes de acción del Segundo[251] y Tercer Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo,

Reconociendo que, dadas las características propias y las aspiraciones del pueblo de Santa Elena, es preciso aplicar criterios flexibles, prácticos e innovadores a las opciones de libre determinación, sin perjuicio de la extensión del Territorio, su situación geográfica, el tamaño de su población o sus recursos naturales,

Convencida de que los deseos y las aspiraciones del pueblo del Territorio deben seguir guiando la evolución de su estatuto político futuro y de que los referendos, las elecciones libres y limpias y otras formas de consulta popular son un medio importante de conocer esos deseos y aspiraciones,

Preocupada por el hecho de que las Potencias administradoras utilizan y explotan en beneficio propio los recursos naturales de los Territorios No Autónomos, por el uso que se hace de los Territorios como centros financieros internacionales en detrimento de la economía mundial y por las consecuencias de toda actividad económica de las Potencias administradoras que sea contraria a los intereses de los pueblos de los Territorios, así como a lo dispuesto en la resolución 1514 (XV),

Convencida de que las negociaciones para determinar el estatuto del Territorio deben contar con la intervención y participación activa de su pueblo, bajo los auspicios de las Naciones Unidas y caso por caso, y de que deben conocerse las opiniones del pueblo de Santa Elena respecto de su derecho a la libre determinación,

Haciendo notar la cooperación constante de los Territorios No Autónomos a nivel local y regional, en especial su participación en la labor de distintas organizaciones regionales,

Teniendo presente que, para que el Comité Especial entienda mejor el estatuto político del pueblo de Santa Elena y cumpla su mandato como corresponde, es importante que reciba del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, en su carácter de Potencia administradora, y de otras fuentes competentes, como los representantes del Territorio, información acerca de los deseos y las aspiraciones de su pueblo,

Consciente de que la participación de los representantes elegidos y nombrados de Santa Elena en la labor del Comité Especial es importante tanto para Santa Elena como para el propio Comité,

Reconociendo la necesidad de que el Comité Especial se asegure de que los órganos competentes de las Naciones Unidas realicen una activa campaña de concienciación pública para ayudar al pueblo de Santa Elena en lo que respecta a su derecho inalienable a la libre determinación y a entender mejor las distintas opciones de libre determinación, caso por caso,

Teniendo presente, a ese respecto, que la celebración de seminarios regionales en las regiones del Caribe y el Pacífico y en la Sede, con la participación activa de representantes de los Territorios No Autónomos, es un medio útil para que el Comité Especial cumpla su mandato y que el carácter regional de los seminarios, que se celebran alternadamente en el Caribe y el Pacífico, es un elemento fundamental en el contexto de un programa de las Naciones Unidas para determinar el estatuto político de los Territorios,

---

[249] A/AC.109/2018/13.

[250] Resolución 1514 (XV).

[251] A/56/61, anexo.

Acogiendo con beneplácito el seminario regional del Pacífico sobre el tema "Actividades del Tercer Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo: hacia el logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible en los Territorios No Autónomos: desafíos sociales, económicos y ambientales", celebrado por el Comité Especial en Saint George's y organizado por el Gobierno de Granada del 9 al 11 de mayo de 2018, un acontecimiento importante y con visión de futuro que permitió a los participantes evaluar los progresos realizados y abordar los retos que plantea el proceso de descolonización, examinar los actuales métodos de trabajo del Comité y renovar su compromiso de desempeñar su tarea histórica,

Reconociendo la importancia de las conclusiones y recomendaciones aprobadas en el seminario, que figuran en un anexo del informe del Comité Especial[252] y en las que se exponen las observaciones del seminario, especialmente en lo que respecta a la manera de hacer avanzar el proceso de descolonización teniendo en cuenta que la Asamblea General proclamó el período 2011-2020 Tercer Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo[253],

Observando con aprecio la contribución que hacen al desarrollo de algunos Territorios los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, en particular la Comisión Económica para América Latina y el Caribe, la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y el Programa Mundial de Alimentos, al igual que instituciones regionales como el Banco de Desarrollo del Caribe, la Comunidad del Caribe, la Organización de Estados del Caribe Oriental, el Foro de las Islas del Pacífico y los organismos del Consejo de Organizaciones Regionales del Pacífico,

Recordando la declaración formulada por una representante del Consejo Legislativo de Santa Elena en el seminario regional del Caribe celebrado en Managua del 19 al 21 de mayo de 2015 de que el Territorio no aspiraba a la independencia y había logrado una forma oficial de gobierno,

Recordando también la información proporcionada por una representante del Consejo Legislativo de Santa Elena de que, a pesar de que en la Constitución de Santa Elena de 2009 se consagran disposiciones relativas a los derechos humanos, algunos instrumentos internacionales, como la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad[254], todavía no se han hecho extensivos al Territorio,

Recordando además que la Potencia administradora hizo extensiva a Santa Elena la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer[255] en marzo de 2017,

Observando con gran preocupación que la última vez que el Territorio participó en las actividades del Comité Especial fue en 2015,

Teniendo en cuenta el carácter singular de Santa Elena en cuanto a su población, geografía y recursos naturales,

Consciente de los esfuerzos de la Potencia administradora y el Gobierno del Territorio por mejorar las condiciones socioeconómicas de la población de Santa Elena, en particular en lo que respecta al empleo, el transporte y la infraestructura de comunicaciones,

Consciente también de que concluyó la construcción del aeropuerto en el Territorio y de que en octubre de 2017 comenzó el servicio aéreo comercial, y recordando las preocupaciones expresadas por una representante del Consejo Legislativo de Santa Elena en cuanto a los posibles efectos negativos de la construcción del aeropuerto, como el número cada vez mayor de familias expatriadas que se asentarían en el Territorio y la falta de un plan específico para operar una ruta aérea o marítima entre Santa Elena y las islas vecinas,

Haciendo notar las elecciones generales celebradas en julio de 2017[256],

1. *Reafirma* el derecho inalienable del pueblo de Santa Elena a la libre determinación, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas y con la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General, en la que figura la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales;

---

[252] *Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo tercer período de sesiones, Suplemento núm. 23* (A/73/23).

[253] Véase la resolución 65/119.

[254] Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2515, núm. 44910.

[255] *Ibid.*, vol. 1249, núm. 20378.

[256] Véase A/AC.109/2018/13, "Información básica sobre el territorio".

2. *Reafirma también* que en el proceso de descolonización de Santa Elena no hay alternativa al principio de la libre determinación, que es también un derecho humano fundamental reconocido en las convenciones pertinentes de derechos humanos;

3. *Reafirma además* que, en última instancia, corresponde al pueblo de Santa Elena determinar libremente su estatuto político futuro de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Carta, la Declaración y las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y, a ese respecto, exhorta a la Potencia administradora a que, en colaboración con el Gobierno del Territorio y los órganos competentes del sistema de las Naciones Unidas, elabore programas de educación política para el Territorio a fin de que el pueblo tome conciencia de su derecho a la libre determinación en el marco de las opciones legítimas de estatuto político, sobre la base de los principios claramente definidos en la resolución 1541 (XV) y otras resoluciones y decisiones pertinentes;

4. *Destaca* la importancia de la Constitución del Territorio de 2009 y el mayor desarrollo de la buena gobernanza democrática;

5. *Solicita* a la Potencia administradora que ayude al Territorio facilitando su labor relativa a las actividades de divulgación pública, de conformidad con el Artículo 73 *b* de la Carta, y, a ese respecto, exhorta a las organizaciones competentes de las Naciones Unidas a que presten asistencia al Territorio, si este la solicita;

6. *Solicita* a la Potencia administradora y a las organizaciones internacionales competentes que sigan apoyando los esfuerzos del Gobierno del Territorio para que pueda hacer frente a los desafíos que impiden el desarrollo socioeconómico del Territorio;

7. *Destaca* que el Territorio debería seguir participando en las actividades del Comité Especial encargado de Examinar la Situación con respecto a la Aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales, incluidos los seminarios regionales, a fin de proporcionar al Comité información actualizada sobre el proceso de descolonización;

8. *Destaca también* la importancia de que el Comité Especial reciba información sobre las opiniones y los deseos del pueblo de Santa Elena y entienda mejor sus condiciones, incluidos el carácter y el alcance de los acuerdos políticos y constitucionales existentes entre Santa Elena y la Potencia administradora;

9. *Exhorta* a la Potencia administradora a que participe y coopere plenamente en la labor del Comité Especial a fin de aplicar las disposiciones del Artículo 73 *e* de la Carta y las de la Declaración y a fin de asesorar al Comité sobre el cumplimiento de las disposiciones del Artículo 73 *b* de la Carta respecto de los esfuerzos por promover el autogobierno de Santa Elena, y alienta a la Potencia administradora a que facilite el envío de misiones visitadoras y especiales al Territorio;

10. *Reafirma* que, en virtud de la Carta, la Potencia administradora tiene la responsabilidad de promover el desarrollo económico y social del Territorio y preservar su identidad cultural, y solicita a la Potencia administradora que adopte medidas para recabar y utilizar eficazmente toda la asistencia posible, tanto bilateral como multilateral, a fin de fortalecer la economía del Territorio;

11. *Tiene en cuenta* la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible[257], incluidos los Objetivos de Desarrollo Sostenible, destaca la importancia de fomentar el desarrollo económico y social sostenible del Territorio promoviendo un crecimiento económico sostenido, inclusivo y equitativo, creando mayores oportunidades para todos, reduciendo las desigualdades, elevando los niveles de vida básicos, favoreciendo el desarrollo social equitativo y la inclusión, y promoviendo la gestión integrada y sostenible de los recursos naturales y los ecosistemas, que contribuye, entre otras cosas, al desarrollo económico, social y humano y al mismo tiempo facilita la conservación, regeneración, restauración y resiliencia de los ecosistemas frente a los desafíos nuevos y emergentes, e insta encarecidamente a la Potencia administradora a que no emprenda ningún tipo de actividad ilícita, nociva e improductiva, incluida la utilización del Territorio como centro financiero internacional, que no esté en consonancia con los intereses del pueblo del Territorio;

12. *Solicita* al Territorio y a la Potencia administradora que adopten todas las medidas necesarias para proteger y preservar el medio ambiente del Territorio de toda degradación y, una vez más, solicita a los organismos

[257] Resolución 70/1.

especializados competentes que vigilen las condiciones ambientales del Territorio y le proporcionen asistencia, en consonancia con sus respectivos reglamentos vigentes;

13. *Solicita* al Comité Especial que siga examinando la cuestión de Santa Elena y que en su septuagésimo cuarto período de sesiones la informe al respecto y sobre la aplicación de la presente resolución.

RESOLUCIÓN 73/118

Aprobada en la 48ª sesión plenaria, celebrada el 7 de diciembre de 2018, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/73/532, párr. 45)[258]

73/118. Cuestión de Tokelau

La Asamblea General,

Habiendo considerado la cuestión de Tokelau,

Tomando nota del capítulo del informe del Comité Especial encargado de Examinar la Situación con respecto a la Aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales correspondiente a 2018 relativo a Tokelau[259],

Recordando su resolución 1514 (XV), de 14 de diciembre de 1960, en la que figura la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales, y todas las resoluciones y decisiones de las Naciones Unidas relativas a los Territorios No Autónomos, en particular la resolución 72/107 de la Asamblea General, de 7 de diciembre de 2017,

Observando con aprecio que Nueva Zelandia, en su calidad de Potencia administradora, sigue cooperando de manera ejemplar en la labor del Comité Especial relativa a Tokelau y está dispuesta a permitir el acceso al Territorio de las misiones visitadoras de las Naciones Unidas,

Observando con aprecio también que Nueva Zelandia y los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, en particular el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, colaboran para contribuir al desarrollo de Tokelau,

Teniendo presente que, en su condición de pequeño Territorio insular, Tokelau ilustra la situación de la mayoría de los Territorios No Autónomos restantes y que el caso de Tokelau, que es un ejemplo de cooperación eficaz para el proceso de descolonización, tiene una significación más amplia para las Naciones Unidas, que están tratando de concluir su labor de descolonización,

Recordando que Tokelau es miembro asociado de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura,

Reconociendo que, en 2017, Tokelau ganó, para la región del Pacífico occidental, el Premio del Día Mundial Sin Tabaco que le otorgó la Organización Mundial de la Salud por su política encaminada a conseguir un Tokelau sin humo de tabaco para 2020, y expresando la esperanza de que ello pueda contribuir al bienestar del Territorio y sus pueblos,

Conocedora de que Nueva Zelandia y Tokelau firmaron el 21 de noviembre de 2003 un documento titulado "Declaración conjunta sobre los principios de asociación", en que se establecen los derechos y las responsabilidades de los dos asociados,

Teniendo presente la decisión adoptada por el Fono General en su reunión de noviembre de 2003, tras la celebración de amplias consultas en las tres aldeas, de estudiar oficialmente con Nueva Zelandia la opción de la autonomía en libre asociación, su decisión adoptada en agosto de 2005 de celebrar en febrero de 2006 un referendo

[258] El proyecto de resolución recomendado en el informe de la Cuarta Comisión fue presentado por el Comité Especial encargado de Examinar la Situación con respecto a la Aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales.

[259] *Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo tercer período de sesiones, Suplemento núm. 23* (A/73/23), cap. XI.

sobre la libre determinación sustentado en un proyecto de constitución para Tokelau y un proyecto de tratado de libre asociación con Nueva Zelandia, y su decisión posterior de celebrar otro referendo en octubre de 2007, y teniendo presente también que ninguno de los dos referendos arrojó la mayoría de dos tercios de los votos válidos depositados exigida por el Fono General para cambiar el estatuto de Tokelau de Territorio No Autónomo sometido a la administración de Nueva Zelandia,

Recordando la celebración de elecciones libres y limpias en el Territorio en enero de 2017,

Observando las consultas constitucionales de 2013, que ha de seguir examinando el Comité de la Constitución, y que fueron impulsadas por el pueblo de Tokelau y estuvieron dirigidas a elaborar un modelo de estructura de gobierno culturalmente apropiado y adaptado a su situación actual y culminaron con la aprobación y la ratificación del símbolo nacional del Territorio, así como de la constitución, el himno nacional y la bandera nacional,

Conocedora de la declaración formulada por el Ulu-o-Tokelau en el seminario regional del Pacífico sobre la aplicación del Tercer Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo, celebrado en Nadi (Fiji) del 21 al 23 de mayo de 2014, así como de la declaración escrita para el seminario regional del Pacífico celebrado en Saint George del 9 al 11 de mayo de 2018, en el sentido de que el proceso de libre determinación del Territorio no podía abordarse sin tener en cuenta la amenaza del cambio climático, el aumento del nivel del mar y las dificultades para la ejecución de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible[260], y teniendo presente la intención de Tokelau de reflejar sus prioridades de desarrollo y en otros ámbitos en el Plan Estratégico Nacional para 2016-2020, incluido el examen de la cuestión de la libre determinación y de la forma en que prepararía un posible referendo sobre la libre determinación en cooperación con la Potencia administradora,

Acogiendo con beneplácito la puesta en marcha oficial, en abril de 2017, de la estrategia de Tokelau sobre cambio climático, titulada “Convivir con el cambio: una estrategia nacional integrada para aumentar la resiliencia de Tokelau al cambio climático y los peligros conexos, 2017-2030”, y del plan de aplicación para los cinco primeros años de la estrategia, del 1 de julio de 2017 al 30 de junio de 2022,

Tomando nota del anuncio de la Potencia administradora de que, de conformidad con la solicitud del Gobierno de Tokelau, había presentado una declaración oficial a las Naciones Unidas para hacer extensiva a Tokelau la aplicación territorial tanto de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático[261] como del Acuerdo de París[262],

Recordando la declaración formulada en el seminario de 2014 celebrado en Fiji por la representante del Gobierno de Nueva Zelandia, en su calidad de Potencia administradora, en que mencionó la cooperación estrecha y cordial que ha existido durante casi 90 años entre el Territorio y la Potencia administradora, haciendo hincapié en la calidad de la atención de la salud y la educación, las telecomunicaciones, la energía renovable, el apoyo al sector pesquero y el establecimiento de la infraestructura y los servicios de transporte, y observando que Nueva Zelandia regaló a Tokelau un nuevo transbordador, construido a tal efecto, que empezó a funcionar en marzo de 2016, y que tiene previsto regalar una embarcación rápida de transporte entre atolones que facilite las misiones de búsqueda y salvamento, las evacuaciones médicas y el transporte general entre atolones,

1. *Reconoce* la decisión adoptada por el Fono General en 2008 de posponer el examen de cualquier acto futuro de libre determinación por Tokelau y la intención de Nueva Zelandia y Tokelau de redoblar sus esfuerzos y su atención para mejorar y fortalecer los servicios esenciales y la infraestructura de los atolones de Tokelau, garantizando así una mejora de la calidad de vida y las oportunidades para el pueblo de Tokelau;

2. *Acoge con beneplácito* los avances logrados respecto del traspaso de competencias a los tres taupulega (consejos de aldea) desde 2004 y observa que se han previsto nuevas conversaciones sobre las recomendaciones que figuran en el informe sobre la transferencia de competencias compilado en 2012;

3. *Observa con aprecio* que Tokelau y Nueva Zelandia siguen firmemente resueltos a trabajar en pos del desarrollo de Tokelau en beneficio del pueblo del Territorio a largo plazo, insistiendo especialmente en seguir mejorando las instalaciones de cada uno de los atolones para atender sus necesidades actuales, lo que incluye la inversión para conectar Tokelau a un cable submarino que permita prestar servicios de Internet más rápidos y fiables;

---

[260] Resolución 70/1.

[261] Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1771, núm. 30822.

[262] Véase FCCC/CP/2015/10/Add.1, decisión 1/CP.21, anexo.

4. *Recuerda* que Tokelau ha examinado su Plan Estratégico Nacional para 2016-2020, en que se priorizan la buena gobernanza, el desarrollo humano, el desarrollo de las infraestructuras, la sostenibilidad y la adaptación al cambio climático, y hace notar que Tokelau ha finalizado el Plan, que determina las prioridades de desarrollo y en otros ámbitos para el período 2016-2020, y el énfasis del Plan en el desarrollo de las infraestructuras para apoyar la prestación de servicios, entre otros mediante soluciones de transporte y telecomunicaciones;

5. *Reconoce* el empeño constante y sistemático de Nueva Zelandia por atender las necesidades sociales y económicas del pueblo de Tokelau, entre otras cosas mediante nuevos activos para el transporte marítimo y el desarrollo de la infraestructura de transporte marítimo, y el apoyo presupuestario para la prestación de servicios educativos que abarquen desde la educación en la primera infancia hasta cursos básicos de estudios superiores, así como el apoyo y la cooperación brindados por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y la Organización Mundial de la Salud;

6. *Encomia* a Tokelau por haber finalizado en 2013 el Proyecto de Energía Renovable de Tokelau con el apoyo de la Potencia administradora, y al Gobierno de Tokelau por haber recibido el Premio a la Energía Renovable que otorga la Dirección de Eficiencia Energética y Conservación de Energía de Nueva Zelandia;

7. *Encomia también* a Tokelau por las medidas que ha adoptado recientemente para preservar la salud de sus pueblos mediante su política encaminada a conseguir un Tokelau sin humo de tabaco para 2020, y alienta a la Potencia administradora, al sistema de las Naciones Unidas y a los interesados pertinentes a que presten el apoyo necesario para su aplicación;

8. *Reconoce* que Tokelau sigue necesitando apoyo de la comunidad internacional y que desea pasar a participar en las deliberaciones con respecto a la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible[260], los efectos del cambio climático y la protección del medio ambiente y los océanos, y, a este respecto, alienta, según proceda, a que se preste asistencia para la aplicación de la estrategia de Tokelau sobre cambio climático, titulada "Convivir con el cambio: una estrategia nacional integrada para aumentar la resiliencia de Tokelau al cambio climático y los peligros conexos, 2017-2030", y el plan correspondiente, y reconoce también los esfuerzos de la Potencia administradora por incluir las medidas de mitigación del cambio climático adoptadas por Tokelau en los informes nacionales que presenta a la secretaría de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático[261];

9. *Recuerda con satisfacción* el establecimiento y funcionamiento del Fondo Fiduciario Internacional de Tokelau para atender las actuales necesidades de Tokelau y exhorta a los Estados Miembros y a los organismos internacionales y regionales a que contribuyan al Fondo y presten así apoyo práctico a Tokelau para que pueda superar los problemas que suponen su pequeña extensión, su aislamiento y su falta de recursos;

10. *Acoge con beneplácito* la actitud de cooperación demostrada por otros Estados y territorios de la región hacia Tokelau y el apoyo que brindan a sus aspiraciones económicas y políticas y a su creciente participación en los asuntos regionales e internacionales y, a este respecto, hace notar el éxito de la presidencia de Tokelau de la décima reunión ministerial anual del Comité de Pesca del Foro del Organismo de Pesca del Foro de las Islas del Pacífico, celebrada en Tokelau los días 1 y 2 de julio de 2014, así como la participación del Ulu-o-Tokelau como representante del Organismo en la Tercera Conferencia Internacional sobre los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo, celebrada en Apia del 1 al 4 de septiembre de 2014, y la firma por parte de Tokelau de la Carta del Foro de Desarrollo de las Islas del Pacífico el 27 de abril de 2016, por la que se convirtió en el 12º miembro del Foro;

11. *Exhorta* a la Potencia administradora y a los organismos de las Naciones Unidas a que continúen prestando asistencia a Tokelau conforme sigue desarrollándose;

12. *Reconoce* las medidas positivas adoptadas por la Potencia administradora para transmitir al Secretario General información relativa a la situación política, económica y social de Tokelau, con arreglo al Artículo 73 *e* de la Carta de las Naciones Unidas;

13. *Encomia* el compromiso tanto de Tokelau como de Nueva Zelandia de seguir trabajando conjuntamente en interés de Tokelau y su pueblo;

14. *Solicita* al Comité Especial encargado de Examinar la Situación con respecto a la Aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales que siga examinando la cuestión del Territorio No Autónomo de Tokelau y la informe al respecto en su septuagésimo cuarto período de sesiones.

RESOLUCIÓN 73/119

Aprobada en la 48ª sesión plenaria, celebrada el 7 de diciembre de 2018, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/73/532, párr. 45)[263]

73/119. Cuestión de las Bermudas

La Asamblea General,

Habiendo examinado la cuestión de las Bermudas y el capítulo pertinente del informe del Comité Especial encargado de Examinar la Situación con respecto a la Aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales correspondiente a 2018[264],

Tomando nota del documento de trabajo preparado por la Secretaría sobre las Bermudas[265] y otra información pertinente,

Reconociendo que todas las opciones de libre determinación del Territorio son válidas siempre que se ajusten a los deseos expresados libremente por el pueblo de las Bermudas y sean compatibles con los principios claramente definidos que figuran en las resoluciones 1514 (XV), de 14 de diciembre de 1960, 1541 (XV), de 15 de diciembre de 1960, y otras resoluciones de la Asamblea,

Expresando preocupación por el hecho de que 58 años después de la aprobación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales[266] siga habiendo 17 Territorios No Autónomos, entre ellos las Bermudas,

Consciente de la importancia de que se siga aplicando efectivamente la Declaración, habida cuenta del objetivo establecido por las Naciones Unidas de eliminar el colonialismo para 2020 y de los planes de acción del Segundo[267] y Tercer Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo,

Reconociendo que, dadas las características específicas y las aspiraciones del pueblo de las Bermudas, es preciso aplicar criterios flexibles, prácticos e innovadores a las opciones de libre determinación, sin perjuicio de la extensión del Territorio, su situación geográfica, el tamaño de su población o sus recursos naturales,

Convencida de que los deseos y las aspiraciones del pueblo del Territorio deben seguir guiando la evolución de su estatuto político futuro y de que los referendos, las elecciones libres y limpias y otras formas de consulta popular son un medio importante de conocer esos deseos y aspiraciones,

Preocupada por el hecho de que las Potencias administradoras utilizan y explotan en beneficio propio los recursos naturales de los Territorios No Autónomos, por el uso que se hace de los Territorios como centros financieros internacionales en detrimento de la economía mundial y por las consecuencias de toda actividad económica de las Potencias administradoras que sea contraria a los intereses de los pueblos de los Territorios, así como a lo dispuesto en la resolución 1514 (XV),

Convencida de que las negociaciones para determinar el estatuto del Territorio deben contar con la intervención y participación activas de su pueblo, bajo los auspicios de las Naciones Unidas y caso por caso, y de que deben conocerse las opiniones del pueblo de las Bermudas respecto de su derecho a la libre determinación,

Haciendo notar la cooperación constante de los Territorios No Autónomos a nivel local y regional, en especial su participación en la labor de distintas organizaciones regionales,

Teniendo presente que, para que el Comité Especial entienda mejor el estatuto político del pueblo de las Bermudas y cumpla su mandato como corresponde, es importante que reciba del Reino Unido de Gran Bretaña e

[263] El proyecto de resolución recomendado en el informe de la Cuarta Comisión fue presentado por el Comité Especial encargado de Examinar la Situación con respecto a la Aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales.

[264] *Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo tercer período de sesiones, Suplemento núm. 23* (A/73/23), cap. X.

[265] A/AC.109/2018/3.

[266] Resolución 1514 (XV).

[267] A/56/61, anexo.

Irlanda del Norte, en su calidad de Potencia administradora, y de otras fuentes competentes, como los representantes del Territorio, información acerca de los deseos y las aspiraciones de su pueblo,

Consciente de que la participación de los representantes elegidos y nombrados de las Bermudas en la labor del Comité Especial es importante tanto para las Bermudas como para el propio Comité,

Reconociendo la necesidad de que el Comité Especial se asegure de que los órganos competentes de las Naciones Unidas realicen una activa campaña de concienciación pública para ayudar al pueblo de las Bermudas en lo que respecta a su derecho inalienable a la libre determinación y a entender mejor las distintas opciones de libre determinación, caso por caso,

Teniendo presente, a ese respecto, que la celebración de seminarios regionales en las regiones del Caribe y el Pacífico y en la Sede, con la participación activa de representantes de los Territorios No Autónomos, es un medio útil para que el Comité Especial cumpla su mandato, y que el carácter regional de los seminarios, que se celebran alternadamente en el Caribe y el Pacífico, es un elemento fundamental en el contexto de un programa de las Naciones Unidas para determinar el estatuto político de los Territorios,

Acogiendo con beneplácito el seminario regional del Pacífico sobre el tema “Actividades del Tercer Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo: hacia el logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible en los Territorios No Autónomos: desafíos sociales, económicos y ambientales”, celebrado por el Comité Especial en Saint George’s y organizado por el Gobierno de Granada del 9 al 11 de mayo de 2018, un acontecimiento importante y con visión de futuro que permitió a los participantes evaluar los progresos realizados y abordar los retos que plantea el proceso de descolonización, examinar los actuales métodos de trabajo del Comité y renovar su compromiso con el desempeño de su tarea histórica,

Reconociendo la importancia de las conclusiones y recomendaciones aprobadas en el seminario, que figuran en un anexo del informe del Comité Especial[268] y en las que se exponen las observaciones del seminario, especialmente en lo que respecta a la manera de hacer avanzar el proceso de descolonización teniendo en cuenta que la Asamblea General proclamó el período 2011-2020 Tercer Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo[269],

Observando con aprecio la contribución que hacen al desarrollo de algunos Territorios los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, en particular la Comisión Económica para América Latina y el Caribe, la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y el Programa Mundial de Alimentos, al igual que instituciones regionales como el Banco de Desarrollo del Caribe, la Comunidad del Caribe, la Organización de Estados del Caribe Oriental, el Foro de las Islas del Pacífico y los organismos del Consejo de Organizaciones Regionales del Pacífico,

Recordando la declaración formulada por la Fiscal General y Ministra de Justicia, en su calidad de representante del Gobierno de las Bermudas, en el seminario regional del Pacífico celebrado en Quito del 30 de mayo al 1 de junio de 2012,

Observando con gran preocupación que la última vez que el Territorio participó en las actividades del Comité Especial fue en 2012,

Recordando que en 2005, a solicitud del Gobierno del Territorio y con la anuencia de la Potencia administradora, se envió una misión especial de las Naciones Unidas a las Bermudas, que proporcionó información al pueblo del Territorio sobre el papel de las Naciones Unidas en el proceso de libre determinación, sobre las opciones legítimas para el estatuto político, claramente definidas en la resolución 1541 (XV), y sobre las experiencias de otros Estados pequeños que habían logrado el autogobierno pleno,

Destacando la importancia de la buena gobernanza, la transparencia y la rendición de cuentas en el Territorio,

Conocedora de la utilidad que pueden tener los vínculos regionales para el desarrollo de un pequeño Territorio insular,

Recordando la decisión tomada por la Potencia administradora en marzo de 2017 de aplicar la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer[270] en las Bermudas,

---

[268] *Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo tercer período de sesiones, Suplemento núm. 23* (A/73/23).

[269] Véase la resolución 65/119.

[270] Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1249, núm. 20378.

Recordando también las elecciones generales celebradas en julio de 2017[271],

1. *Reafirma* el derecho inalienable del pueblo de las Bermudas a la libre determinación, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas y con la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General, en la que figura la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales;

2. *Reafirma también* que en el proceso de descolonización de las Bermudas no hay alternativa al principio de la libre determinación, que es también un derecho humano fundamental reconocido en las convenciones pertinentes de derechos humanos;

3. *Reafirma además* que, en última instancia, corresponde al pueblo de las Bermudas determinar libremente su estatuto político futuro de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Carta, la Declaración y las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y, a ese respecto, exhorta a la Potencia administradora a que, en colaboración con el Gobierno del Territorio y los órganos competentes del sistema de las Naciones Unidas, elabore programas de educación política para el Territorio a fin de que el pueblo tome conciencia de su derecho a la libre determinación en el marco de las opciones legítimas de estatuto político, sobre la base de los principios claramente definidos en la resolución 1541 (XV) y otras resoluciones y decisiones pertinentes;

4. *Destaca* la importancia del informe de 2005 de la Comisión para la Independencia de las Bermudas, que ofrece un examen exhaustivo de los hechos que rodean la independencia, y continúa lamentando que no se hayan materializado hasta la fecha los planes relativos a la organización de reuniones públicas y la presentación de un libro verde a la Asamblea Legislativa, seguido por un libro blanco en que se definirían las propuestas normativas para la independencia de las Bermudas;

5. *Subraya* la necesidad de seguir reforzando la buena gobernanza, la transparencia y la rendición de cuentas en el gobierno en beneficio del Territorio;

6. *Solicita* a la Potencia administradora que ayude al Territorio facilitando su labor relativa a las actividades educativas de divulgación pública, de conformidad con el Artículo 73 *b* de la Carta, y, a ese respecto, exhorta a las organizaciones competentes de las Naciones Unidas a que presten asistencia al Territorio, si este la solicita;

7. *Acoge con beneplácito* la participación activa de las Bermudas en la labor de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe;

8. *Destaca* que el Territorio debería seguir participando en las actividades del Comité Especial, incluidos los seminarios regionales, a fin de proporcionar al Comité información actualizada sobre el proceso de descolonización;

9. *Destaca también* la importancia de que el Comité Especial reciba información sobre las opiniones y los deseos del pueblo de las Bermudas y entienda mejor sus condiciones, incluidos el carácter y el alcance de los acuerdos políticos y constitucionales existentes entre las Bermudas y la Potencia administradora;

10. *Exhorta* a la Potencia administradora a que participe y coopere plenamente en la labor del Comité Especial a fin de aplicar las disposiciones del Artículo 73 *e* de la Carta y las de la Declaración y a fin de asesorar al Comité sobre el cumplimiento de las disposiciones del Artículo 73 *b* de la Carta respecto de los esfuerzos por promover el autogobierno de las Bermudas, y alienta a la Potencia administradora a que facilite el envío de misiones visitadoras y especiales al Territorio;

11. *Reafirma* que, en virtud de la Carta, la Potencia administradora tiene la responsabilidad de promover el desarrollo económico y social del Territorio y preservar su identidad cultural, y solicita a la Potencia administradora que adopte medidas para recabar y utilizar eficazmente toda la asistencia posible, tanto bilateral como multilateral, a fin de fortalecer la economía del Territorio;

12. *Tiene en cuenta* la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible[272], incluidos los Objetivos de Desarrollo Sostenible, destaca la importancia de fomentar el desarrollo económico y social sostenible del Territorio promoviendo un crecimiento económico sostenido, inclusivo y equitativo, creando mayores oportunidades para todos, reduciendo las desigualdades, elevando los niveles de vida básicos, favoreciendo el desarrollo social equitativo y la inclusión, y

[271] Véase A/AC.109/2018/3, párr. 4.

[272] Resolución 70/1.

fomentando la gestión integrada y sostenible de los recursos naturales y los ecosistemas, que contribuye, entre otras cosas, al desarrollo económico, social y humano y al mismo tiempo facilita la conservación, regeneración, restauración y resiliencia de los ecosistemas frente a los desafíos nuevos y emergentes, e insta encarecidamente a la Potencia administradora a que no emprenda ningún tipo de actividad ilícita, nociva e improductiva, incluida la utilización del Territorio como centro financiero internacional, que no esté en consonancia con los intereses del pueblo del Territorio;

13. *Solicita* al Territorio y a la Potencia administradora que adopten todas las medidas necesarias para proteger y preservar el medio ambiente del Territorio de toda degradación, y una vez más solicita a los organismos especializados competentes que vigilen las condiciones ambientales del Territorio y le proporcionen asistencia, en consonancia con sus respectivos reglamentos vigentes;

14. *Solicita* al Comité Especial que siga examinando la cuestión de las Bermudas y que en su septuagésimo cuarto período de sesiones la informe al respecto y sobre la aplicación de la presente resolución.

RESOLUCIÓN 73/120

Aprobada en la 48ª sesión plenaria, celebrada el 7 de diciembre de 2018, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/73/532, párr. 45)[273]

73/120. Cuestión de las Islas Turcas y Caicos

La Asamblea General,

Habiendo examinado la cuestión de las Islas Turcas y Caicos y el capítulo pertinente del informe del Comité Especial encargado de Examinar la Situación con Respecto a la Aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales correspondiente a 2018[274],

Tomando nota del documento de trabajo preparado por la Secretaría sobre las Islas Turcas y Caicos[275] y otra información pertinente,

Reconociendo que todas las opciones para la libre determinación del Territorio son válidas siempre que se ajusten a los deseos libremente expresados del pueblo de las Islas Turcas y Caicos y sean compatibles con los principios claramente definidos que figuran en las resoluciones 1514 (XV), de 14 de diciembre de 1960, 1541 (XV), de 15 de diciembre de 1960, y otras resoluciones de la Asamblea,

Expresando preocupación por el hecho de que 58 años después de la aprobación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales[276], siga habiendo 17 Territorios No Autónomos, entre ellos las Islas Turcas y Caicos,

Consciente de la importancia de que se siga aplicando efectivamente la Declaración, habida cuenta del objetivo establecido por las Naciones Unidas de eliminar el colonialismo para 2020 y de los planes de acción del Segundo[277] y Tercer Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo,

Reconociendo que, dadas las características propias y las aspiraciones del pueblo de las Islas Turcas y Caicos, es preciso aplicar criterios flexibles, prácticos e innovadores a las opciones de libre determinación, sin perjuicio de la extensión del Territorio, su situación geográfica, el tamaño de su población o sus recursos naturales,

Convencida de que los deseos y las aspiraciones del pueblo del Territorio deben seguir guiando la evolución de su estatuto político futuro y de que los referendos, las elecciones libres y limpias y otras formas de consulta popular son un medio importante de conocer esos deseos y aspiraciones,

---

[273] El proyecto de resolución recomendado en el informe de la Cuarta Comisión fue presentado por el Comité Especial encargado de Examinar la Situación con respecto a la Aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales.

[274] *Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo tercer período de sesiones, Suplemento núm. 23* (A/73/23), cap. X.

[275] A/AC.109/2018/15.

[276] Resolución 1514 (XV).

[277] A/56/61, anexo.

Preocupada por el hecho de que las Potencias administradoras utilizan y explotan en beneficio propio los recursos naturales de los Territorios No Autónomos, por el uso que se hace de los Territorios como centros financieros internacionales en detrimento de la economía mundial y por las consecuencias de toda actividad económica de las Potencias administradoras que sea contraria a los intereses de los pueblos de los Territorios, así como a lo dispuesto en la resolución 1514 (XV),

Convencida de que las negociaciones para determinar el estatuto del Territorio deben contar con la intervención y participación activa de su pueblo, bajo los auspicios de las Naciones Unidas y caso por caso, y de que deben conocerse las opiniones del pueblo de las Islas Turcas y Caicos respecto de su derecho a la libre determinación,

Haciendo notar la cooperación constante de los Territorios No Autónomos a nivel local y regional, en especial su participación en la labor de distintas organizaciones regionales,

Teniendo presente que, para que el Comité Especial entienda mejor el estatuto político del pueblo de las Islas Turcas y Caicos y cumpla su mandato como corresponde, es importante que reciba del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, en su carácter de Potencia administradora, y de otras fuentes competentes, como los representantes del Territorio, información acerca de los deseos y las aspiraciones de su pueblo,

Consciente de que la participación de los representantes elegidos y nombrados de las Islas Turcas y Caicos en la labor del Comité Especial es importante tanto para las Islas Turcas y Caicos como para el propio Comité,

Reconociendo la necesidad de que el Comité Especial se asegure de que los órganos competentes de las Naciones Unidas realicen una activa campaña de concienciación pública para ayudar al pueblo de las Islas Turcas y Caicos en lo que respecta a su derecho inalienable a la libre determinación y a entender mejor las distintas opciones de libre determinación, caso por caso,

Teniendo presente, a ese respecto, que la celebración de seminarios regionales en las regiones del Caribe y el Pacífico y en la Sede, con la participación activa de representantes de los Territorios No Autónomos, es un medio útil para que el Comité Especial cumpla su mandato y que el carácter regional de los seminarios, que se celebran alternadamente en el Caribe y el Pacífico, es un elemento fundamental en el contexto de un programa de las Naciones Unidas para determinar el estatuto político de los Territorios,

Acogiendo con beneplácito el seminario regional del Pacífico sobre el tema "Actividades del Tercer Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo: hacia el logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible en los Territorios No Autónomos: desafíos sociales, económicos y ambientales", celebrado por el Comité Especial en Saint George's y organizado por el Gobierno de Granada del 9 al 11 de mayo de 2018, un acontecimiento importante y con visión de futuro que permitió a los participantes evaluar los progresos realizados y abordar los retos que plantea el proceso de descolonización, examinar los actuales métodos de trabajo del Comité y renovar su compromiso de desempeñar su tarea histórica,

Reconociendo la importancia de las conclusiones y recomendaciones aprobadas en el seminario, que figuran en un anexo del informe del Comité Especial[278] y en las que se exponen las observaciones del seminario, especialmente en lo que respecta a la manera de hacer avanzar el proceso de descolonización teniendo en cuenta que la Asamblea General proclamó el período 2011-2020 Tercer Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo[279],

Observando con aprecio la contribución que hacen al desarrollo de algunos Territorios los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, en particular la Comisión Económica para América Latina y el Caribe, la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y el Programa Mundial de Alimentos, al igual que instituciones regionales como el Banco de Desarrollo del Caribe, la Comunidad del Caribe, la Organización de Estados del Caribe Oriental, el Foro de las Islas del Pacífico y los organismos del Consejo de Organizaciones Regionales del Pacífico,

Tomando nota de la declaración formulada por un representante designado por el Gobierno de las Islas Turcas y Caicos en el seminario regional del Caribe, celebrado en Managua del 19 al 21 de mayo de 2015,

Observando con gran preocupación que la última vez que el Territorio participó en las actividades del Comité Especial fue en 2015,

---

[278] *Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo tercer período de sesiones, Suplemento núm. 23* (A/73/23).

[279] Véase la resolución 65/119.

Recordando el envío de la misión especial de las Naciones Unidas a las Islas Turcas y Caicos en 2006, a petición del Gobierno del Territorio y con la anuencia de la Potencia administradora,

Recordando también la decisión de la Potencia administradora de suspender partes de la Orden Constitucional de las Islas Turcas y Caicos de 2006 y la posterior instauración de un régimen directo ejercido por la Potencia administradora, tomando nota del establecimiento de una nueva Orden Constitucional en 2012, así como de las elecciones celebradas en el Territorio en 2012, y recordando que la Potencia administradora no aceptó las recomendaciones del informe de 2014 del Comité de Revisión de la Constitución,

Recordando además el respaldo dado por los Jefes de Gobierno de la Comunidad del Caribe al informe de su misión de constatación de los hechos en las Islas Turcas y Caicos en 2013, en el cual se pidió, entre otras cosas, un referendo sobre la libre determinación y un mecanismo para modificar la Constitución,

Recordando que en marzo de 2014 los Jefes de Gobierno de la Comunidad del Caribe recibieron información actualizada sobre la situación en las Islas Turcas y Caicos, a la que continuarán dando seguimiento, y que expresaron su apoyo al pleno restablecimiento de la democracia en el Territorio en los términos promovidos por su pueblo,

Expresando su preocupación por los efectos y los daños devastadores que causaron en el Territorio el huracán Irma y el huracán María en 2017,

Recordando las elecciones generales que se celebraron en diciembre de 2016 y acogiendo con beneplácito la elección de la Primera Ministra del Territorio, primera mujer en ocupar tal cargo[280],

1. *Reafirma* el derecho inalienable del pueblo de las Islas Turcas y Caicos a la libre determinación, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas y con la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General, en la que figura la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales;

2. *Reafirma también* que en el proceso de descolonización de las Islas Turcas y Caicos no hay alternativa al principio de la libre determinación, que es también un derecho humano fundamental reconocido en las convenciones pertinentes de derechos humanos;

3. *Reafirma además* que, en última instancia, corresponde al pueblo de las Islas Turcas y Caicos determinar libremente su estatuto político futuro de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Carta, la Declaración y las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y, a ese respecto, exhorta a la Potencia administradora a que, en colaboración con el Gobierno del Territorio y los órganos competentes del sistema de las Naciones Unidas, elabore programas de educación política para el Territorio a fin de que el pueblo tome conciencia de su derecho a la libre determinación en el marco de las opciones legítimas de estatuto político, sobre la base de los principios claramente definidos en la resolución 1541 (XV) y otras resoluciones y decisiones pertinentes;

4. *Reitera su apoyo* al pleno restablecimiento de la democracia en el Territorio y a la labor del Comité de Revisión de la Constitución, y alienta a la Potencia administradora a que siga realizando esfuerzos a este respecto;

5. *Toma nota* de las posiciones y los reiterados llamamientos de la Comunidad del Caribe y el Movimiento de los Países No Alineados en apoyo de un Gobierno del Territorio elegido democráticamente y del pleno restablecimiento de la democracia en el Territorio, de acuerdo con la decisión de su pueblo;

6. *Observa* que se sigue debatiendo la reforma constitucional en el Territorio, y destaca la importancia de que todos los grupos y las partes interesadas participen en el proceso de consulta;

7. *Destaca* la importancia de que el Territorio cuente con una Constitución que refleje las aspiraciones y los deseos de su pueblo basada en los mecanismos de consulta popular;

8. *Solicita* a la Potencia administradora que ayude al Territorio facilitando su labor relativa a las actividades de divulgación pública, de conformidad con el Artículo 73 *b* de la Carta, y, a ese respecto, exhorta a las organizaciones competentes de las Naciones Unidas a que presten asistencia al Territorio, si este la solicita;

9. *Acoge con beneplácito* la activa participación del Territorio en la labor de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe;

10. *Destaca* que el Territorio debería seguir participando en las actividades del Comité Especial encargado de Examinar la Situación con respecto a la Aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales, incluidos los seminarios regionales, a fin de proporcionar al Comité información actualizada sobre el proceso de descolonización;

---

[280] Véase A/AC.109/2017/15, párr. 16.

11. *Acoge con beneplácito* los esfuerzos que sigue realizando el Gobierno del Territorio para responder a la necesidad de prestar atención al fomento del desarrollo socioeconómico en todo el Territorio;

12. *Destaca* la importancia de que el Comité Especial reciba información sobre las opiniones y los deseos del pueblo de las Islas Turcas y Caicos y entienda mejor sus condiciones, incluidos el carácter y el alcance de los acuerdos políticos y constitucionales existentes entre las Islas Turcas y Caicos y la Potencia administradora;

13. *Exhorta* a la Potencia administradora a que participe y coopere plenamente en la labor del Comité Especial a fin de aplicar las disposiciones del Artículo 73 *e* de la Carta y las de la Declaración y a fin de asesorar al Comité sobre el cumplimiento de las disposiciones del Artículo 73 *b* de la Carta respecto de los esfuerzos por promover el autogobierno de las Islas Turcas y Caicos, y alienta a la Potencia administradora a que facilite el envío de misiones visitadoras y especiales al Territorio;

14. *Reafirma* que, en virtud de la Carta, la Potencia administradora tiene la responsabilidad de promover el desarrollo económico y social del Territorio y preservar su identidad cultural, y solicita a la Potencia administradora que adopte medidas para recabar y utilizar eficazmente toda la asistencia posible, tanto bilateral como multilateral, a fin de fortalecer la economía del Territorio;

15. *Tiene en cuenta* la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible[281], incluidos los Objetivos de Desarrollo Sostenible, destaca la importancia de fomentar el desarrollo económico y social sostenible del Territorio promoviendo un crecimiento económico sostenido, inclusivo y equitativo, creando mayores oportunidades para todos, reduciendo las desigualdades, elevando los niveles de vida básicos, favoreciendo el desarrollo social equitativo y la inclusión, y promoviendo la gestión integrada y sostenible de los recursos naturales y los ecosistemas, que contribuye, entre otras cosas, al desarrollo económico, social y humano y al mismo tiempo facilita la conservación, regeneración, restauración y resiliencia de los ecosistemas frente a los desafíos nuevos y emergentes, e insta encarecidamente a la Potencia administradora a que no emprenda ningún tipo de actividad ilícita, nociva e improductiva, incluida la utilización del Territorio como centro financiero internacional, que no esté en consonancia con los intereses del pueblo del Territorio;

16. *Solicita* al Territorio y a la Potencia administradora que adopten todas las medidas necesarias para proteger y preservar el medio ambiente del Territorio de toda degradación y, una vez más, solicita a los organismos especializados competentes que vigilen las condiciones ambientales del Territorio y le proporcionen asistencia, en consonancia con sus respectivos reglamentos vigentes;

17. *Exhorta* a la Potencia administradora, a los organismos especializados y a otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, así como a las organizaciones regionales, a que presten toda la asistencia necesaria al Territorio, apoyen las tareas de recuperación y reconstrucción y refuercen la capacidad en lo que respecta a la preparación para emergencias y la reducción del riesgo, en particular tras el huracán Irma y el huracán María, que azotaron el Territorio en 2017;

18. *Solicita* al Comité Especial que siga examinando la cuestión de las Islas Turcas y Caicos y que en su septuagésimo cuarto período de sesiones la informe al respecto y sobre la aplicación de la presente resolución.

RESOLUCIÓN 73/121

Aprobada en la 48ª sesión plenaria, celebrada el 7 de diciembre de 2018, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/73/532, párr. 45)[282]

73/121. Cuestión de las Islas Vírgenes de los Estados Unidos

La Asamblea General,

Habiendo examinado la cuestión de las Islas Vírgenes de los Estados Unidos y el capítulo pertinente del informe del Comité Especial encargado de Examinar la Situación con respecto a la Aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales correspondiente a 2018[283],

[281] Resolución 70/1.

[282] El proyecto de resolución recomendado en el informe de la Cuarta Comisión fue presentado por el Comité Especial encargado de Examinar la Situación con respecto a la Aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales.

[283] *Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo tercer período de sesiones, Suplemento núm. 23* (A/73/23), cap. X.

Tomando nota del documento de trabajo preparado por la Secretaría sobre las Islas Vírgenes de los Estados Unidos[284] y otra información pertinente,

Reconociendo que todas las opciones para la libre determinación del Territorio son válidas siempre que se ajusten a los deseos libremente expresados del pueblo de las Islas Vírgenes de los Estados Unidos y sean compatibles con los principios claramente definidos que figuran en las resoluciones 1514 (XV), de 14 de diciembre de 1960, 1541 (XV), de 15 de diciembre de 1960, y otras resoluciones de la Asamblea,

Expresando preocupación por el hecho de que 58 años después de la aprobación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales[285] siga habiendo 17 Territorios No Autónomos, entre ellos las Islas Vírgenes de los Estados Unidos,

Consciente de la importancia de que se siga aplicando efectivamente la Declaración, habida cuenta del objetivo establecido por las Naciones Unidas de eliminar el colonialismo para 2020 y de los planes de acción del Segundo[286] y Tercer Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo,

Reconociendo que, dadas las características propias y las aspiraciones del pueblo de las Islas Vírgenes de los Estados Unidos, es preciso aplicar criterios flexibles, prácticos e innovadores a las opciones de libre determinación, sin perjuicio de la extensión del Territorio, su situación geográfica, el tamaño de su población o sus recursos naturales,

Convencida de que los deseos y las aspiraciones del pueblo del Territorio deben seguir guiando la evolución de su estatuto político futuro y de que los referendos, las elecciones libres y limpias y otras formas de consulta popular son un medio importante de conocer esos deseos y aspiraciones,

Preocupada por el hecho de que las Potencias administradoras utilizan y explotan en beneficio propio los recursos naturales de los Territorios No Autónomos, por el uso que se hace de los Territorios como centros financieros internacionales en detrimento de la economía mundial y por las consecuencias de toda actividad económica de las Potencias administradoras que sea contraria a los intereses de los pueblos de los Territorios, así como a lo dispuesto en la resolución 1514 (XV),

Convencida de que las negociaciones para determinar el estatuto del Territorio deben contar con la intervención y participación activas de su pueblo, bajo los auspicios de las Naciones Unidas y caso por caso, y de que deben conocerse las opiniones del pueblo de las Islas Vírgenes de los Estados Unidos respecto de su derecho a la libre determinación,

Haciendo notar la cooperación constante de los Territorios No Autónomos a nivel local y regional, en especial su participación en la labor de distintas organizaciones regionales,

Teniendo presente que, para que el Comité Especial entienda mejor el estatuto político del pueblo de las Islas Vírgenes de los Estados Unidos y cumpla su mandato como corresponde, es importante que reciba de los Estados Unidos de América, en su carácter de Potencia administradora, y de otras fuentes competentes, como los representantes del Territorio, información acerca de los deseos y las aspiraciones de su pueblo,

Consciente de que la participación de los representantes elegidos y nombrados de las Islas Vírgenes de los Estados Unidos en la labor del Comité Especial es importante tanto para las Islas Vírgenes de los Estados Unidos como para el propio Comité,

Reconociendo la necesidad de que el Comité Especial se asegure de que los órganos competentes de las Naciones Unidas realicen una activa campaña de concienciación pública para ayudar al pueblo de las Islas Vírgenes de los Estados Unidos en lo que respecta a su derecho inalienable a la libre determinación y a entender mejor las distintas opciones de libre determinación, caso por caso,

Teniendo presente, a ese respecto, que la celebración de seminarios regionales en las regiones del Caribe y el Pacífico y en la Sede, con la participación activa de representantes de los Territorios No Autónomos, es un medio útil para que el Comité Especial cumpla su mandato y que el carácter regional de los seminarios, que se celebran

---

[284] A/AC.109/2018/16.

[285] Resolución 1514 (XV).

[286] A/56/61, anexo.

alternadamente en el Caribe y el Pacífico, es un elemento fundamental en el contexto de un programa de las Naciones Unidas para determinar el estatuto político de los Territorios,

Acogiendo con beneplácito el seminario regional del Pacífico sobre el tema "Actividades del Tercer Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo: hacia el logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible en los Territorios No Autónomos: desafíos sociales, económicos y ambientales", celebrado por el Comité Especial en Saint George's y organizado por el Gobierno de Granada del 9 al 11 de mayo de 2018, un acontecimiento importante y con visión de futuro que permitió a los participantes evaluar los progresos realizados y abordar los retos que plantea el proceso de descolonización, examinar los actuales métodos de trabajo del Comité y renovar su compromiso de desempeñar su tarea histórica,

Reconociendo la importancia de las conclusiones y recomendaciones aprobadas en el seminario, que figuran en un anexo del informe del Comité Especial[287] y en las que se exponen las observaciones del seminario, especialmente en lo que respecta a la manera de hacer avanzar el proceso de descolonización teniendo en cuenta que la Asamblea General proclamó el período 2011-2020 Tercer Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo[288],

Observando con seria preocupación que la última vez que el Territorio participó en las actividades del Comité Especial fue en 2006,

Observando con aprecio la contribución que hacen al desarrollo de algunos Territorios los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, en particular la Comisión Económica para América Latina y el Caribe, la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y el Programa Mundial de Alimentos, al igual que instituciones regionales como el Banco de Desarrollo del Caribe, la Comunidad del Caribe, la Organización de Estados del Caribe Oriental, el Foro de las Islas del Pacífico y los organismos del Consejo de Organizaciones Regionales del Pacífico,

Consciente del quinto intento del Territorio de examinar la Ley Orgánica Revisada, que rige sus disposiciones de gobernanza interna, así como de las solicitudes de asistencia dirigidas a la Potencia administradora y al sistema de las Naciones Unidas en favor de su programa de educación pública,

Conocedora de que en 2009 se propuso un proyecto de constitución y posteriormente se remitió a la Potencia administradora, que en 2010 solicitó al Territorio que examinara sus objeciones al proyecto de constitución,

Conocedora también de que la quinta Convención encargada de la revisión, establecida y convocada en 2012, recibió el mandato de ratificar y aprobar la versión final revisada del proyecto de constitución,

Expresando preocupación por el prolongado período dedicado al proceso de revisión constitucional y destacando la importancia de que el Comité Especial reciba información actualizada a su debido tiempo sobre el progreso en la redacción de la constitución,

Destacando la importancia de los vínculos regionales para el desarrollo de un pequeño Territorio insular,

Expresando su preocupación por los efectos y los daños devastadores que causaron en el Territorio el huracán Irma y el huracán María en 2017,

Recordando la celebración de elecciones generales en noviembre de 2016[289],

1. *Reafirma* el derecho inalienable del pueblo de las Islas Vírgenes de los Estados Unidos a la libre determinación, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas y con la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General, en la que figura la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales;

2. *Reafirma también* que en el proceso de descolonización de las Islas Vírgenes de los Estados Unidos no hay alternativa al principio de la libre determinación, que es también un derecho humano fundamental reconocido en las convenciones pertinentes de derechos humanos;

3. *Reafirma además* que, en última instancia, corresponde al pueblo de las Islas Vírgenes de los Estados Unidos determinar libremente su estatuto político futuro de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Carta, la Declaración y las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y, a ese respecto, exhorta a la Potencia

[287] *Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo tercer período de sesiones, Suplemento núm. 23* (A/73/23).

[288] Véase la resolución 65/119.

[289] Véase A/AC.109/2017/16, párr. 2.

administradora a que, en colaboración con el Gobierno del Territorio y los órganos competentes del sistema de las Naciones Unidas, elabore programas de educación política para el Territorio a fin de que el pueblo tome conciencia de su derecho a la libre determinación en el marco de las opciones legítimas de estatuto político, sobre la base de los principios claramente definidos en la resolución 1541 (XV) y otras resoluciones y decisiones pertinentes;

4. *Acoge con beneplácito* la propuesta de proyecto de constitución formulada por el Territorio en 2009, fruto de la labor de la quinta Convención constitucional de las Islas Vírgenes de los Estados Unidos, que habría de ser examinada por la Potencia administradora, y solicita a la Potencia administradora que preste asistencia al Gobierno del Territorio para que pueda alcanzar sus objetivos políticos, económicos y sociales, en particular la culminación con éxito del proceso interno de la Convención constitucional;

5. *Solicita* a la Potencia administradora que facilite el proceso de aprobación del proyecto de constitución y su puesta en práctica, una vez acordado en el Territorio, y que mantenga al día sobre ello, de manera periódica, al Comité Especial encargado de Examinar la Situación con respecto a la Aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales;

6. *Solicita también* a la Potencia administradora que ayude al Territorio facilitando su labor relativa a un programa de educación pública, de conformidad con el Artículo 73 *b* de la Carta, y, a ese respecto, exhorta a las organizaciones competentes de las Naciones Unidas a que presten asistencia al Territorio, si este la solicita;

7. *Acoge con beneplácito* el establecimiento de la Oficina de Libre Determinación y Desarrollo Constitucional en la Universidad de las Islas Vírgenes, gracias a la financiación de la Potencia administradora, para abordar la cuestión de la libre determinación, incluido el estatuto político y la educación constitucional;

8. *Recuerda* el cierre de la refinería de Hovensa, en 2012, que tuvo efectos económicos negativos en el Territorio;

9. *Reitera su petición* de que el Territorio se incluya en los programas regionales del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, en consonancia con la participación de otros Territorios No Autónomos;

10. *Acoge con beneplácito* la activa participación del Territorio en la labor de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe;

11. *Destaca* que el Territorio debería seguir participando en las actividades del Comité Especial, incluidos los seminarios regionales, a fin de proporcionar al Comité información actualizada sobre el proceso de descolonización;

12. *Destaca también* la importancia de que el Comité Especial reciba información sobre las opiniones y los deseos del pueblo de las Islas Vírgenes de los Estados Unidos y entienda mejor sus condiciones, incluidos el carácter y el alcance de los acuerdos políticos y constitucionales existentes entre las Islas Vírgenes de los Estados Unidos y la Potencia administradora;

13. *Exhorta* a la Potencia administradora a que participe y coopere plenamente en la labor del Comité Especial a fin de aplicar las disposiciones del Artículo 73 *e* de la Carta y las de la Declaración y a fin de asesorar al Comité sobre el cumplimiento de las disposiciones del Artículo 73 *b* de la Carta respecto de los esfuerzos por promover el autogobierno de las Islas Vírgenes de los Estados Unidos, y alienta a la Potencia administradora a que facilite el envío de misiones visitadoras y especiales al Territorio;

14. *Reafirma* que, en virtud de la Carta, la Potencia administradora tiene la responsabilidad de promover el desarrollo económico y social del Territorio y preservar su identidad cultural, y solicita a la Potencia administradora que adopte medidas para recabar y utilizar eficazmente toda la asistencia posible, tanto bilateral como multilateral, a fin de fortalecer la economía del Territorio;

15. *Tiene en cuenta* la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible[290], incluidos los Objetivos de Desarrollo Sostenible, destaca la importancia de fomentar el desarrollo económico y social sostenible del Territorio promoviendo un crecimiento económico sostenido, inclusivo y equitativo, creando mayores oportunidades para todos, reduciendo las desigualdades, elevando los niveles de vida básicos, favoreciendo el desarrollo social equitativo y la inclusión, y promoviendo la gestión integrada y sostenible de los recursos naturales y los ecosistemas, que contribuye, entre otras

[290] Resolución 70/1.

cosas, al desarrollo económico, social y humano y al mismo tiempo facilita la conservación, regeneración, restauración y resiliencia de los ecosistemas frente a los desafíos nuevos y emergentes, e insta encarecidamente a la Potencia administradora a que no emprenda ningún tipo de actividad ilícita, nociva e improductiva, incluida la utilización del Territorio como centro financiero internacional, que no esté en consonancia con los intereses del pueblo del Territorio;

16. *Solicita* al Territorio y a la Potencia administradora que adopten todas las medidas necesarias para proteger y preservar el medio ambiente del Territorio de toda degradación y, una vez más, solicita a los organismos especializados competentes que vigilen las condiciones ambientales del Territorio y le proporcionen asistencia, en consonancia con sus respectivos reglamentos vigentes;

17. *Exhorta* a la Potencia administradora, a los organismos especializados y a otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, así como a las organizaciones regionales, a que presten toda la asistencia necesaria al Territorio, apoyen las tareas de recuperación y reconstrucción y refuercen la capacidad en lo que respecta a la preparación para emergencias y la reducción del riesgo, en particular tras el huracán Irma y el huracán María, que azotaron el Territorio en 2017;

18. *Solicita* al Comité Especial que siga examinando la cuestión de las Islas Vírgenes de los Estados Unidos y que en su septuagésimo cuarto período de sesiones la informe al respecto y sobre la aplicación de la presente resolución.

RESOLUCIÓN 73/122

Aprobada en la 48ª sesión plenaria, celebrada el 7 de diciembre de 2018, por recomendación de la Comisión (A/73/532, párr. 45)[291], en votación registrada de 172 votos contra 3 y 3 abstenciones, como sigue:

Votos a favor: Afganistán, Albania, Alemania, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Canadá, Chequia, Chile, China, Chipre, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Dinamarca, Djibouti, Dominica, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Eswatini, Etiopía, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Finlandia, Gabón, Gambia, Georgia, Ghana, Granada, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica de), Iraq, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Islas Salomón, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Kuwait, Lesotho, Letonia, Líbano, Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Mónaco, Mongolia, Montenegro, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Noruega, Nueva Zelandia, Omán, Países Bajos, Pakistán, Palau, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, República Árabe Siria, República Centroafricana, República de Corea, República de Moldova, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzanía, Rumania, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, Samoa, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Senegal, Serbia, Seychelles, Sierra Leona, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Suiza, Suriname, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Tonga, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Turquía, Ucrania, Uruguay, Uzbekistán, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe

Votos en contra: Estados Unidos de América, Israel, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte

Abstenciones: Francia, Malawi, Togo

73/122. Difusión de información sobre la descolonización

La Asamblea General,

Habiendo examinado el capítulo del informe del Comité Especial encargado de Examinar la Situación con respecto a la Aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales correspondiente a 2018, relativo a la difusión de información sobre la descolonización y la publicidad de la labor de las Naciones Unidas en el ámbito de la descolonización[292],

---

[291] El proyecto de resolución recomendado en el informe de la Cuarta Comisión fue presentado por el Comité Especial encargado de Examinar la Situación con respecto a la Aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales.

[292] *Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo tercer período de sesiones, Suplemento núm. 23* (A/73/23), cap. III.

Recordando su resolución 1514 (XV), de 14 de diciembre de 1960, en que figura la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales, y otras resoluciones y decisiones de las Naciones Unidas relativas a la difusión de información sobre la descolonización, en particular su resolución 72/110, de 7 de diciembre de 2017,

Reconociendo la necesidad de que se apliquen criterios flexibles, prácticos e innovadores en el examen de las opciones de libre determinación de los pueblos de los Territorios No Autónomos con miras a que se ponga en práctica el plan de acción del Tercer Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo,

Reiterando la importancia de la difusión de información como instrumento para promover los objetivos de la Declaración, y consciente del papel de la opinión pública mundial en la prestación de una asistencia eficaz a los pueblos de los Territorios No Autónomos para que logren la libre determinación,

Reconociendo la labor que compete a las Potencias administradoras de transmitir información al Secretario General en virtud del Artículo 73 *e* de la Carta de las Naciones Unidas,

Destacando la importancia de las misiones visitadoras del Comité Especial por contribuir de manera sustancial a la difusión de información sobre la descolonización,

Reconociendo que el Departamento de Información Pública de la Secretaría, a través de los centros de información de las Naciones Unidas y de conformidad con las resoluciones y decisiones de las Naciones Unidas, debe desempeñar un papel mayor en la difusión de información en el plano regional sobre la labor de las Naciones Unidas,

Recordando la publicación por el Departamento de Información Pública, en consulta con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, los organismos especializados y el Comité Especial, de un folleto informativo sobre los programas de asistencia que tienen a su disposición los Territorios No Autónomos,

Consciente del papel que cumplen las organizaciones no gubernamentales en la difusión de información sobre la descolonización,

1. *Aprueba* las actividades de difusión de información sobre la descolonización que realizan el Departamento de Información Pública y el Departamento de Asuntos Políticos de la Secretaría, de conformidad con las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas relativas a la descolonización, y alienta a que se siga actualizando y distribuyendo ampliamente el folleto informativo sobre lo que pueden hacer las Naciones Unidas para asistir a los Territorios No Autónomos, publicado de conformidad con su resolución 61/129, de 14 de diciembre de 2006, y actualizado para el sitio web de las Naciones Unidas sobre la descolonización;

2. *Considera importante* proseguir y ampliar sus actividades encaminadas a lograr la mayor difusión posible de información sobre la descolonización, con especial hincapié en las opciones de libre determinación de que disponen los pueblos de los Territorios No Autónomos, y a estos fines solicita al Departamento de Información Pública que, a través de los centros de información de las Naciones Unidas de las regiones pertinentes, difunda activamente y busque métodos nuevos e innovadores para difundir material en los Territorios No Autónomos;

3. *Solicita* al Secretario General que siga mejorando la información que se ofrece en el sitio web de las Naciones Unidas sobre la descolonización e incluyendo la serie completa de informes relativos a los seminarios regionales sobre descolonización, las declaraciones y trabajos académicos presentados en dichos seminarios y vínculos a la serie completa de informes del Comité Especial encargado de Examinar la Situación con respecto a la Aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales;

4. *Solicita* al Departamento de Información Pública que prosiga sus esfuerzos por actualizar la información en la web sobre los programas de asistencia que tienen a su disposición los Territorios No Autónomos;

5. *Solicita* al Departamento de Asuntos Políticos y al Departamento de Información Pública que pongan en práctica las recomendaciones del Comité Especial y continúen tomando medidas, por conducto de todos los medios de difusión a su alcance, incluidas las publicaciones, la radio, la televisión, Internet y los medios sociales, para dar publicidad a la labor de las Naciones Unidas en materia de descolonización, y que, entre otras cosas:

a) Elaboren procedimientos para reunir, preparar y difundir, especialmente en los Territorios No Autónomos, material básico sobre la cuestión de la libre determinación de los pueblos de los Territorios;

b) Recaben la plena cooperación de las Potencias administradoras en el desempeño de las tareas antes mencionadas;

c) Sigan examinando la posibilidad de establecer un programa de colaboración con los centros de coordinación en materia de descolonización de los Gobiernos de los Territorios, sobre todo en las regiones del Pacífico y el Caribe, para ayudar a mejorar el intercambio de información;

d) Alienten la participación de las organizaciones no gubernamentales en la difusión de información sobre la descolonización;

e) Alienten la participación de los Territorios No Autónomos en la difusión de información sobre descolonización;

f) Informen al Comité Especial de las medidas que adopten en cumplimiento de la presente resolución;

6. *Solicita* a todos los Estados, incluidas las Potencias administradoras, que aceleren la difusión de la información mencionada en el párrafo 2;

7. *Solicita* al Comité Especial que siga examinando esta cuestión y en su septuagésimo cuarto período de sesiones la informe sobre la aplicación de la presente resolución.

RESOLUCIÓN 73/123

Aprobada en la 48ª sesión plenaria, celebrada el 7 de diciembre de 2018, por recomendación de la Comisión (A/73/532, párr. 45)[293], en votación registrada de 124 votos contra 8 y 46 abstenciones, como sigue:

Votos a favor: Afganistán, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Belice, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Chile, China, Chipre, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Cuba, Djibouti, Dominica, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eswatini, Etiopía, Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Ghana, Granada, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, India, Indonesia, Irán (República Islámica de), Iraq, Islas Marshall, Islas Salomón, Jamaica, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Kuwait, Lesotho, Libia, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Mauricio, Mauritania, México, Mongolia, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Omán, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Qatar, República Árabe Siria, República Centroafricana, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzanía, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, Samoa, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Serbia, Seychelles, Sierra Leona, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suriname, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Tonga, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Turquía, Uruguay, Uzbekistán, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe

Votos en contra: Côte d'Ivoire, Estados Unidos de América, Gabón, Israel, Marruecos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Senegal, Sudán del Sur

Abstenciones: Albania, Alemania, Andorra, Australia, Austria, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Canadá, Chequia, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Finlandia, Francia, Georgia, Hungría, Irlanda, Islandia, Italia, Japón, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, Mónaco, Montenegro, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Palau, Polonia, Portugal, República de Corea, República de Moldova, Rumania, San Marino, Suecia, Suiza, Togo, Ucrania

73/123. Aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales

La Asamblea General,

Habiendo examinado el informe del Comité Especial encargado de Examinar la Situación con respecto a la Aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales sobre la labor realizada en 2018[294],

Recordando su resolución 1514 (XV), de 14 de diciembre de 1960, en la que figura la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales, y todas sus resoluciones posteriores relativas a la aplicación de la Declaración, la más reciente de las cuales es la resolución 72/111, de 7 de diciembre de 2017, así como las resoluciones del Consejo de Seguridad sobre la cuestión,

[293] El proyecto de resolución recomendado en el informe de la Cuarta Comisión fue presentado por el Comité Especial encargado de Examinar la Situación con respecto a la Aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales.

[294] *Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo tercer período de sesiones, Suplemento núm. 23* (A/73/23).

Teniendo presente su resolución 65/119, de 10 de diciembre de 2010, en la que declaró el período 2011-2020 Tercer Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo, y la necesidad de examinar los medios y modos de determinar los deseos de los pueblos de los Territorios No Autónomos basándose en la resolución 1514 (XV) y las demás resoluciones relativas a la descolonización,

Reconociendo que la eliminación del colonialismo ha sido una de las prioridades de las Naciones Unidas y sigue siéndolo para el decenio que comenzó en 2011,

Lamentando que las medidas para eliminar el colonialismo a más tardar en 2010, que se pedían en su resolución 55/146, de 8 de diciembre de 2000, no hayan surtido efecto,

Reiterando su convicción de que es necesario eliminar el colonialismo, así como la discriminación racial y las violaciones de los derechos humanos fundamentales,

Observando con satisfacción los constantes esfuerzos del Comité Especial por contribuir a la aplicación efectiva y completa de la Declaración y demás resoluciones de las Naciones Unidas relativas a la descolonización,

Destacando la importancia de la participación oficial de todas las Potencias administradoras en la labor del Comité Especial en lo que respecta a los Territorios pertinentes que tengan la responsabilidad de administrar, con arreglo al Artículo 73 de la Carta de las Naciones Unidas,

Observando con satisfacción la cooperación y la participación activa de determinadas Potencias administradoras en la labor del Comité Especial, y alentando a las demás a que hagan lo mismo,

Observando que el seminario regional del Pacífico se celebró en Saint George's del 9 al 11 de mayo de 2018,

1. *Reafirma* su resolución 1514 (XV) y todas las demás resoluciones y decisiones relativas a la descolonización, incluida su resolución 65/119, en la que declaró el período 2011-2020 Tercer Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo, y exhorta a las Potencias administradoras a que, de conformidad con esas resoluciones, adopten todas las medidas necesarias, caso por caso, para que los pueblos de los Territorios No Autónomos puedan ejercer plenamente y sin más demora su derecho a la libre determinación, incluida la independencia;

2. *Reafirma una vez más* que la existencia del colonialismo en cualquiera de sus formas y manifestaciones, incluida la explotación económica, es incompatible con la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales y la Declaración Universal de Derechos Humanos[295];

3. *Reafirma su determinación* de seguir adoptando todas las medidas necesarias para lograr la eliminación completa y rápida del colonialismo y la observancia estricta por todos los Estados de las disposiciones pertinentes de la Carta, la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales y la Declaración Universal de Derechos Humanos;

4. *Afirma su apoyo una vez más* a las aspiraciones de los pueblos bajo dominación colonial a ejercer su derecho a la libre determinación, incluida la independencia, de conformidad con las resoluciones de las Naciones Unidas relativas a la descolonización;

5. *Exhorta* a las Potencias administradoras de cada uno de los Territorios que figuran en el programa del Comité Especial encargado de Examinar la Situación con respecto a la Aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales a que cooperen plenamente en la labor del Comité Especial y participen oficialmente en sus futuros períodos de sesiones y seminarios;

6. *Exhorta* a las Potencias administradoras a que cooperen plenamente con el Comité Especial para formular y concluir lo antes posible un programa de trabajo constructivo, caso por caso, para los Territorios No Autónomos, con objeto de facilitar el cumplimiento del mandato del Comité Especial y de las resoluciones relativas a la descolonización, incluidas las relativas a Territorios concretos;

7. *Recuerda con satisfacción* la forma profesional, abierta y transparente en que se llevaron a cabo los referendos para determinar el estatuto futuro de Tokelau que se celebraron bajo la supervisión de las Naciones Unidas en febrero de 2006 y octubre de 2007;

[295] Resolución 217 A (III).

8. *Solicita* al Comité Especial que siga buscando los medios adecuados para aplicar de forma inmediata y plena la Declaración y que ponga en práctica las medidas adoptadas por la Asamblea General en relación con los Decenios Internacionales Segundo y Tercero para la Eliminación del Colonialismo en todos los Territorios que todavía no hayan ejercido su derecho a la libre determinación, incluida la independencia, y en particular que:

a) Formule propuestas concretas para poner fin al colonialismo y la informe al respecto en su septuagésimo cuarto período de sesiones;

b) Siga examinando la aplicación por los Estados Miembros de la resolución 1514 (XV) y demás resoluciones relativas a la descolonización;

c) Siga examinando la situación política, económica y social de los Territorios No Autónomos y le recomiende, según proceda, las medidas que más convenga adoptar para que las poblaciones de esos Territorios puedan ejercer su derecho a la libre determinación, incluida la independencia, de conformidad con las resoluciones relativas a la descolonización, entre ellas las relativas a Territorios concretos;

d) Formule y concluya, lo antes posible y en colaboración con la Potencia administradora y el Territorio en cuestión, un programa de trabajo constructivo, caso por caso, para los Territorios No Autónomos, con objeto de facilitar el cumplimiento del mandato del Comité Especial y de las resoluciones relativas a la descolonización, incluidas las relativas a Territorios concretos;

e) Siga enviando misiones visitadoras y especiales a los Territorios No Autónomos de conformidad con las resoluciones relativas a la descolonización, incluidas las relativas a Territorios concretos;

f) Lleve a cabo seminarios, según proceda, para recibir y difundir información sobre la labor del Comité Especial y facilite la participación de los pueblos de los Territorios No Autónomos en dichos seminarios;

g) Adopte todas las medidas necesarias con el fin de obtener apoyo, a nivel mundial, de Gobiernos y de organizaciones nacionales e internacionales para el logro de los objetivos de la Declaración y la aplicación de las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas;

h) Celebre todos los años la Semana de Solidaridad con los Pueblos de los Territorios No Autónomos;

9. *Exhorta* a las Potencias administradoras a que sigan cooperando con el Comité Especial en el cumplimiento de su mandato, y, entre otras cosas, a que faciliten la realización de las misiones visitadoras del Comité a los Territorios, caso por caso, y de conformidad con las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas relativas a Territorios concretos;

10. *Reafirma* que las misiones visitadoras de las Naciones Unidas a los Territorios No Autónomos, según proceda, son un instrumento eficaz para conocer la situación de los pueblos de los Territorios, de conformidad con las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas relativas a Territorios concretos y, en consecuencia, solicita al Comité Especial que realice al menos una misión visitadora por año;

11. *Recuerda* que el plan de acción del Segundo Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo[296], actualizado según sea necesario, representa una base legislativa importante para que los Territorios No Autónomos alcancen la autonomía y que la evaluación caso por caso de la consecución de la autonomía en cada Territorio puede constituir una importante contribución a ese proceso;

12. *Exhorta* a todos los Estados, en especial a las Potencias administradoras, así como a los organismos especializados y demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, a que apliquen, en sus respectivas esferas de competencia, las recomendaciones del Comité Especial para la aplicación de la Declaración y demás resoluciones de las Naciones Unidas sobre la cuestión;

13. *Exhorta* a las Potencias administradoras a que se aseguren de que las actividades económicas y de otra índole realizadas en los Territorios No Autónomos bajo su administración no tengan consecuencias perjudiciales para los intereses de los pueblos de esos Territorios, sino que promuevan su desarrollo, y a que los ayuden a ejercer su derecho a la libre determinación;

[296] A/56/61, anexo.

14. *Exhorta* a las Potencias administradoras que corresponda a que pongan fin a las actividades militares y eliminen las bases militares en los Territorios No Autónomos bajo su administración, de conformidad con las resoluciones pertinentes de la Asamblea General;

15 *Insta* a las Potencias administradoras a que adopten medidas eficaces para salvaguardar y garantizar el derecho inalienable de los pueblos de los Territorios No Autónomos a sus recursos naturales y su derecho a establecer y mantener el control sobre la futura explotación de esos recursos, y solicita a las Potencias administradoras que adopten todas las medidas necesarias para proteger los derechos de propiedad de los pueblos de dichos Territorios;

16. *Insta* a todos los Estados a que, directamente y mediante sus actividades en los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, presten asistencia moral y material, en función de las necesidades, a los pueblos de los Territorios No Autónomos, y solicita a las Potencias administradoras que adopten medidas con el fin de obtener y utilizar eficazmente toda la asistencia posible, tanto bilateral como multilateral, para el fortalecimiento de la economía de esos Territorios;

17. *Solicita* al Secretario General, a los organismos especializados y a otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas que presten asistencia económica, social y de otra índole a los Territorios No Autónomos y que continúen haciéndolo, según proceda, una vez que estos hayan ejercido su derecho a la libre determinación, incluida la independencia;

18. *Solicita* al Secretario General, Presidente Provisional del Comité Especial, que se reúna oficiosamente al menos una vez al año con el Presidente del Comité Especial y la Mesa en el intervalo entre períodos de sesiones, a fin de estudiar medios innovadores de usar sus buenos oficios para ayudar a impulsar el programa de descolonización caso por caso;

19. *Aprueba* el informe del Comité Especial relativo a su labor realizada en 2018[294], en el que se describe el programa de trabajo para 2019, en particular el seminario regional del Caribe y una misión visitadora a uno de los Territorios que figuran en su programa, de conformidad con las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas relativas a Territorios concretos;

20. *Solicita* al Secretario General que siga examinando los recursos con que cuenta el Comité Especial a fin de asegurar que el Comité disponga de los fondos, instalaciones y servicios necesarios para ejecutar sus programas anuales previstos, de conformidad con el mandato establecido en las resoluciones pertinentes de la Asamblea General, especialmente en el párrafo 8 de su resolución 72/111.

RESOLUCIÓN 73/261

Aprobada en la 65ª sesión plenaria, celebrada el 22 de diciembre de 2018, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/73/521, párr. 11)[297]

73/261. Efectos de las radiaciones atómicas

La Asamblea General,

Recordando su resolución 913 (X), de 3 de diciembre de 1955, en la que estableció el Comité Científico de las Naciones Unidas para el Estudio de los Efectos de las Radiaciones Atómicas, y sus resoluciones posteriores sobre el tema, en las que, entre otras cosas, solicitó al Comité Científico que prosiguiera sus trabajos,

Preocupada por los efectos nocivos que pueden tener para las generaciones presentes y futuras los niveles de radiación a que están expuestos los seres humanos y el medio ambiente,

Consciente de la necesidad de seguir examinando y reuniendo información sobre las radiaciones atómicas y ionizantes y analizando sus efectos en los seres humanos y el medio ambiente, y consciente también del mayor volumen y la mayor complejidad y diversidad de esa información,

---

[297] El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por los países siguientes: Alemania, Argelia, Argentina, Australia, Austria, Belarús, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Brasil, Canadá, Chequia, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Finlandia, Francia, Grecia, Iraq, Islandia, Italia, Japón, Kazajstán, Luxemburgo, México, Mónaco, Noruega, Perú, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, Singapur, Suecia, Suiza, Tailandia y Ucrania.

Reconociendo las preocupaciones por las consecuencias radiológicas de los accidentes nucleares,

Reafirmando la conveniencia de que el Comité Científico prosiga sus trabajos, y acogiendo con beneplácito el mayor compromiso de los Estados miembros del Comité,

Poniendo de relieve la necesidad vital de contar con una financiación suficiente, segura y previsible, así como con una gestión eficiente de la labor de la secretaría del Comité Científico para organizar los períodos de sesiones anuales y coordinar la elaboración de documentos basados en estudios científicos de las fuentes de radiaciones ionizantes y sus efectos en la salud humana y el medio ambiente,

Reconociendo la creciente importancia de la labor científica del Comité Científico y la necesidad de realizar labores adicionales imprevistas, como las que se llevaron a cabo después del accidente en la central nuclear de Fukushima Daiichi,

Considerando que es necesario mantener en el futuro la alta calidad y el rigor científico de la labor del Comité Científico,

Reconociendo la importancia de difundir las conclusiones del Comité Científico, en particular al público, y divulgar ampliamente los conocimientos científicos sobre las radiaciones atómicas, y recordando en ese contexto el principio 10 de la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo[298],

Haciendo notar la necesidad de que los recursos del Comité Científico sean suficientes, seguros y previsibles, y reconociendo la importancia de las contribuciones voluntarias al fondo fiduciario general establecido por el Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente a fin de prestar apoyo a la labor del Comité,

Teniendo presente que la incorporación de nuevos miembros supondrá un aumento proporcional de los gastos operacionales del Comité Científico, incluidos los gastos de viaje,

Encomiando a la secretaría del Comité Científico por los esfuerzos que realiza para asegurar que la labor del Comité sea sostenible y eficaz, y alentando a todos los Estados que estén en condiciones de hacerlo a que presten apoyo a la secretaría del Comité,

Resaltando las declaraciones del Organismo Internacional de Energía Atómica y la Organización Mundial de la Salud en las que expresaron su apoyo y reconocimiento por la labor del Comité Científico en la producción de las fuentes de información científica más fiables y extensas sobre los niveles y los efectos de las radiaciones ionizantes e hicieron notar que, sin esa labor, no sería posible preparar y mantener directrices y normas de seguridad ni se podrían determinar las prioridades de investigación en los ámbitos de las fuentes y los efectos de las radiaciones ionizantes,

Observando con preocupación los acontecimientos que dieron lugar a que el Comité Científico, durante su 65º período de sesiones, solicitara a la Oficina de Servicios de Supervisión Interna que llevara a cabo: a) una investigación o inspección del proceso de contratación del Secretario Científico, a fin de garantizar que la selección del candidato se basara en sus cualificaciones científicas y su credibilidad y que el proceso cumpliera lo dispuesto en el Artículo 101, párrafo 3, de la Carta de las Naciones Unidas; y b) una evaluación o auditoría interna para aclarar si el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente era el órgano más apropiado para prestar servicios al Comité en el futuro[299],

Observando con preocupación también que fue necesario aplazar el 65º período de sesiones del Comité Científico debido, entre otras cosas, a las constantes demoras en el nombramiento del Secretario del Comité Científico, y reconociendo al mismo tiempo la importante labor realizada por el Secretario Interino en la preparación de documentos de alta calidad científica para celebrar el 65º período de sesiones en una fecha posterior,

Observando la preocupación del Comité Científico con respecto a la falta de un mecanismo para que el Oficial Científico asuma provisionalmente las funciones del Secretario y a las disrupciones de la dotación de personal de la secretaría, que han dejado al Comité en una situación enormemente vulnerable y han entorpecido la ejecución

---

[298] *Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, Río de Janeiro, 3 a 14 de junio de 1992*, vol. I, *Resoluciones aprobadas por la Conferencia* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.93.I.8 y corrección), resolución 1, anexo I.

[299] Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo tercer período de sesiones, Suplemento núm. 46* (A/73/46).

eficiente de su programa de trabajo aprobado y el avance de los planes de los proyectos de investigación sobre la aparición de nuevos tumores primarios tras el tratamiento con radioterapia y los estudios epidemiológicos acerca de la radiación y el cáncer,

1. *Encomia* al Comité Científico de las Naciones Unidas para el Estudio de los Efectos de las Radiaciones Atómicas por la valiosa contribución que ha hecho desde su creación al aumento de los conocimientos y la comprensión de los niveles, los efectos y los peligros de la exposición a las radiaciones ionizantes, y por cumplir con competencia científica e independencia de criterio el mandato que se le confió inicialmente;

2. *Reafirma* la decisión de que el Comité Científico mantenga sus actuales funciones y su independencia;

3. *Pone de relieve una vez más* la necesidad de que el Comité Científico celebre períodos ordinarios de sesiones todos los años para que su informe pueda reflejar los últimos acontecimientos y conclusiones en materia de radiaciones ionizantes y proporcionar así información actualizada a todos los Estados;

4. *Observa con aprecio* la labor del Comité Científico y toma nota del informe sobre su 65º período de sesiones[299], incluido el informe sobre la aplicación de sus directrices estratégicas de largo plazo, y alienta al Comité a que, en sus próximos períodos de sesiones, siga trabajando para aplicar estrategias que respalden los esfuerzos a largo plazo que realiza a favor de la comunidad científica y el público en general;

5. *Acoge con beneplácito* el establecimiento de un grupo de trabajo *ad hoc* para ayudar al Comité Científico en la elaboración de su futuro programa de trabajo (2020-2024) sobre los efectos de la exposición a las radiaciones y los mecanismos biológicos por los que se producen[300];

6. *Aprecia* que el Comité Científico haya previsto la realización de actividades para dar seguimiento a su evaluación de 2013 relativa a los niveles y efectos de la exposición a las radiaciones debida al accidente nuclear tras el terremoto y el sunami de gran magnitud ocurridos en la zona oriental del Japón en 2011;

7. *Aguarda con interés* las evaluaciones realizadas por el Comité Científico de determinados efectos en la salud y de la inferencia de riesgos debidos a la exposición a las radiaciones y su evaluación sobre el cáncer de pulmón debido a la exposición al radón, dado que otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas utilizan sus resultados;

8. *Solicita* al Comité Científico que prosiga sus trabajos, incluidas sus importantes actividades para aumentar los conocimientos acerca de los niveles, los efectos y los peligros de las radiaciones ionizantes de todas las fuentes, y que la informe al respecto en su septuagésimo cuarto período de sesiones;

9. *Apoya* las intenciones y los planes del Comité Científico para realizar su programa de trabajo de examen y evaluación científicos en nombre de la Asamblea General, en particular sus siguientes estudios mundiales periódicos sobre la exposición a radiaciones, que se realizarán en estrecha cooperación con otras organizaciones competentes, y solicita al Comité que en el septuagésimo cuarto período de sesiones le presente planes sobre su programa de trabajo en curso y futuro;

10. *Acoge con beneplácito* el avance de la labor de racionalización de los procedimientos para la publicación electrónica de los informes del Comité Científico en su sitio web oficial y como publicaciones para la venta, y exhorta a la secretaría a que siga vigilando la publicación oportuna de esos informes y procurando publicarlos en el mismo año civil de su aprobación;

11. *Invita* al Comité Científico a que prosiga sus consultas con científicos y expertos de los Estados Miembros interesados en el proceso de preparación de los futuros informes científicos del Comité y solicita a la secretaría que siga facilitando dichas consultas;

12. *Acoge con beneplácito*, en ese contexto, que los Estados Miembros estén dispuestos a proporcionar al Comité Científico información pertinente sobre los niveles y los efectos de las radiaciones ionizantes e invita al Comité a que analice y examine debidamente esa información, en particular a la luz de sus propias conclusiones;

13. *Recuerda* la estrategia del Comité Científico para mejorar la reunión de datos, alienta a este respecto a los Estados Miembros, las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y las organizaciones no gubernamentales

[300] *Ibid*., cap. II, secc. B.

interesadas a que sigan proporcionando datos pertinentes sobre los niveles, los efectos y los peligros de la exposición a las radiaciones procedentes de diversas fuentes, lo que facilitaría sobremanera la preparación de los futuros informes que presente el Comité a la Asamblea General, y alienta al Organismo Internacional de Energía Atómica, a la Organización Mundial de la Salud, a la Organización Internacional del Trabajo y a otras organizaciones pertinentes a que sigan colaborando con la secretaría en relación con las disposiciones para la recopilación, el análisis y la difusión de datos sobre la exposición a las radiaciones de los pacientes, los trabajadores y el público;

14. *Acoge con beneplácito* el uso y el continuo desarrollo por la secretaría de una plataforma en línea para la recopilación de datos sobre la exposición de los pacientes y los trabajadores, e insta a los Estados Miembros a que participen en los estudios mundiales sobre la exposición a radiaciones del Comité Científico y a que designen a una persona de contacto a nivel nacional para facilitar la coordinación de la recopilación y presentación de datos sobre la exposición de los pacientes, los trabajadores y el público dentro del país;

15. *Toma nota* de la estrategia de divulgación del Comité Científico para los próximos años, en particular la mejora del sitio web del Comité y la publicación de folletos y carteles informativos en todos los idiomas oficiales de las Naciones Unidas, y sigue alentando a que se considere la posibilidad de publicar el sitio web en todos esos idiomas;

16. *Solicita* al Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente que, dentro de los límites de los recursos existentes, siga prestando servicios al Comité Científico y dando a conocer sus conclusiones a los Estados Miembros, la comunidad científica y el público, y que vele por que las medidas administrativas adoptadas sean adecuadas y, en particular, definan claramente las funciones y responsabilidades de los diversos actores, a fin de que la secretaría pueda prestar servicios adecuados y eficientes al Comité de manera previsible y sostenible y facilitar eficazmente la utilización de los inestimables conocimientos especializados que los miembros proporcionan al Comité para que este pueda cumplir las responsabilidades y el mandato que le ha encomendado la Asamblea General;

17. *Lamenta* que la secretaría del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente no haya nombrado un nuevo Secretario del Comité Científico a su debido tiempo, con lo que se pone en peligro la continuidad en la secretaría del Comité, e insiste en que se tomen todas las medidas necesarias para garantizar dicha continuidad y se acelere y se gestione con transparencia todo proceso de selección en curso;

18. *Solicita* al Secretario General que refuerce el apoyo prestado al Comité Científico, dentro de los límites de los recursos existentes, en particular en lo que respecta a la sustitución del Secretario del Comité, la prevención de disrupciones en la plantilla y el aumento de los gastos operacionales si se incrementara nuevamente el número de miembros, y que informe sobre estas cuestiones a la Asamblea General en su septuagésimo cuarto período de sesiones;

19. *Alienta* a los Estados Miembros que estén en condiciones de hacerlo a que aporten contribuciones voluntarias al fondo fiduciario general establecido por el Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y también a que hagan contribuciones en especie a fin de apoyar la labor del Comité Científico y la difusión de sus conclusiones de manera sostenible;

20. *Invita* a Argelia, los Emiratos Árabes Unidos, Irán (República Islámica del) y Noruega a que designen a un científico para que asista al 66º período de sesiones del Comité como observador, de conformidad con los párrafos 19 y 20 de la resolución 72/76 de la Asamblea General, de 7 de diciembre de 2017, y los procedimientos citados en el párrafo 21;

21. *Aprueba*, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 19 de su resolución 66/70, de 9 de diciembre de 2011, un procedimiento para posibles ampliaciones adicionales del número de miembros del Comité Científico, que consta de las disposiciones siguientes:

a) Los Estados Miembros interesados pueden utilizar la propuesta de marco de los criterios e indicadores para establecer la composición del Comité que figura en el informe del Secretario General sobre la composición del Comité Científico y las consecuencias financieras del aumento del número de miembros[301];

b) Los Estados Miembros de las Naciones Unidas pueden expresar su interés en ser miembros del Comité Científico en cualquier momento, para lo cual remitirán una nota verbal a tal efecto al Secretario General;

[301] A/66/524, párr. 16.

c) Cada diez años, el Secretario General remitirá a la Asamblea General una lista de los Estados Miembros que hayan expresado su interés en ser miembros del Comité Científico; la primera de esas listas se remitió en 2017[302] y la próxima lista se remitirá en 2027;

d) Una vez que el Secretario General haya remitido la lista con arreglo al apartado c), se invitará a cada uno de esos Estados Miembros a designar un científico observador que participará en el período de sesiones anual del Comité Científico correspondiente al año siguiente al de su remisión. Durante el primer año en calidad de observadores en el período de sesiones anual, los observadores científicos elaborarán un resumen de los conocimientos especializados y las posibles contribuciones de sus respectivos Estados a la labor del Comité;

e) La Asamblea General, de conformidad con el apartado g), y teniendo debidamente en cuenta la opinión del Comité Científico, decidirá si los observadores, en su cuarto año de asistencia, pasan a ser Estados miembros del Comité. La opinión se fundamentará en la debida consideración del nivel de participación, con arreglo al marco de criterios e indicadores propuesto por el Secretario General para la composición del Comité[301];

f) Cuatro años después de cada ronda de adhesión de nuevos miembros, el Secretario General informará a la Asamblea General sobre la experiencia del aumento del número de miembros del Comité Científico, en relación con la eficacia, la calidad de su labor y la distribución geográfica equitativa, sobre los efectos económicos del último aumento del número de miembros y sobre las consecuencias financieras para la expansión futura;

g) Toda ampliación subsiguiente del número de miembros únicamente se llevará a efecto una vez que se hayan examinado en su totalidad los aspectos financieros y siempre y cuando se haya reforzado debidamente la secretaría del Comité Científico, de conformidad con las conclusiones formuladas en los informes anteriores del Secretario General[303].

[302] A/72/557.

[303] Incluidos los informes A/63/478, A/66/524 y A/69/350.

IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión

Índice

RESOLUCIÓN 73/218

Aprobada en la 62ª sesión plenaria, celebrada el 20 de diciembre de 2018, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/73/535, párr. 17)[1]

73/218. Las tecnologías de la información y las comunicaciones para el desarrollo sostenible

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 56/183, de 21 de diciembre de 2001, 57/238, de 20 de diciembre de 2002, 57/270 B, de 23 de junio de 2003, 59/220, de 22 de diciembre de 2004, 60/252, de 27 de marzo de 2006, 62/182, de 19 de diciembre de 2007, 63/202, de 19 de diciembre de 2008, 64/187, de 21 de diciembre de 2009, 65/141, de 20 de diciembre de 2010, 66/184, de 22 de diciembre de 2011, 67/195, de 21 de diciembre de 2012, 68/198, de 20 de diciembre de 2013, 69/204, de 19 de diciembre de 2014, 70/184, de 22 de diciembre de 2015, 71/212, de 21 de diciembre de 2016, y 72/200, de 20 de diciembre de 2017,

Recordando también las resoluciones del Consejo Económico y Social 2006/46, de 28 de julio de 2006, 2008/3, de 18 de julio de 2008, 2009/7, de 24 de julio de 2009, 2010/2, de 19 de julio de 2010, 2011/16, de 26 de julio de 2011, 2012/5, de 24 de julio de 2012, 2013/9, de 22 de julio de 2013, 2014/27, de 16 de julio de 2014, 2015/26, de 22 de julio de 2015, 2016/22, de 27 de julio de 2016, y 2018/28, de 24 de julio de 2018, y tomando nota de la resolución 2017/21 del Consejo, de 6 de julio de 2017, relativa a la evaluación de los progresos realizados en la aplicación y el seguimiento de los resultados de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información,

Reafirmando su resolución 70/1, de 25 de septiembre de 2015, titulada "Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible", en la que adoptó un amplio conjunto de Objetivos de Desarrollo Sostenible y metas universales y transformativos, de gran alcance y centrados en las personas, su compromiso de trabajar sin descanso a fin de conseguir la plena implementación de la Agenda a más tardar en 2030, su reconocimiento de que la erradicación de la pobreza en todas sus formas y dimensiones, incluida la pobreza extrema, es el mayor desafío a que se enfrenta el mundo y constituye un requisito indispensable para el desarrollo sostenible, su compromiso de lograr el desarrollo sostenible en sus tres dimensiones —económica, social y ambiental— de forma equilibrada e integrada y de aprovechar los logros de los Objetivos de Desarrollo del Milenio y procurar abordar los asuntos pendientes,

Recordando su resolución 70/299, de 29 de julio de 2016, relativa al seguimiento y examen de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible a nivel mundial,

Reafirmando su resolución 69/313, de 27 de julio de 2015, relativa a la Agenda de Acción de Addis Abeba de la Tercera Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo, que es parte integral de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, le sirve de apoyo y complemento, ayuda a contextualizar las metas relativas a sus medios de implementación con políticas y medidas concretas y reafirma el resuelto compromiso político de hacer frente al problema de la financiación y de la creación de un entorno propicio a todos los niveles para el desarrollo sostenible, en un espíritu de alianza y solidaridad mundiales,

Reafirmando también la Nueva Agenda Urbana, aprobada en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Vivienda y el Desarrollo Urbano Sostenible (Hábitat III), que se celebró en Quito del 17 al 20 de octubre de 2016[2],

Reconociendo el papel de la Comisión de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo como centro de coordinación de las Naciones Unidas para la ciencia, la tecnología y la innovación para el desarrollo y como foro para el examen de cuestiones de ciencia y tecnología y el papel de la ciencia y la tecnología como elementos facilitadores de la consecución de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, el avance de la comprensión de las políticas sobre ciencia y tecnología, en particular en cuanto a los países en desarrollo, y la formulación de recomendaciones y orientaciones sobre asuntos de ciencia y tecnología para el desarrollo en el sistema de las Naciones Unidas,

---

[1] El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por Egipto (en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas integrantes del Grupo de los 77 y China).

[2] Resolución 71/256, anexo.

Reconociendo también que la Comisión de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo es el centro de coordinación de las Naciones Unidas para el seguimiento en todo el sistema de los resultados de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información,

Reconociendo además el papel del Mecanismo de Facilitación de la Tecnología, que está integrado por el foro de múltiples interesados sobre la ciencia, la tecnología y la innovación en pro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, el equipo de tareas interinstitucional sobre la ciencia, la tecnología y la innovación en pro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible y la plataforma en línea, como instrumento para facilitar la colaboración y las alianzas de múltiples interesados entre los Estados Miembros, la sociedad civil, el sector privado, la comunidad científica y las entidades del sistema de las Naciones Unidas, entre otros, a fin de apoyar la implementación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible,

Recordando la Declaración de Principios y el Plan de Acción aprobados en la primera fase de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información, celebrada en Ginebra del 10 al 12 de diciembre de 2003[3], y que la Asamblea General hizo suyos[4], así como el Compromiso de Túnez y la Agenda de Túnez para la Sociedad de la Información, aprobados en la segunda fase de la Cumbre, celebrada en Túnez del 16 al 18 de noviembre de 2005[5], y que la Asamblea hizo suyos[6],

Observando las referencias a las tecnologías de la información y las comunicaciones que se hacen en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y en la Agenda de Acción de Addis Abeba, y reiterando que debe existir una estrecha armonización entre el proceso de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información y la Agenda 2030 y otros resultados de procesos intergubernamentales pertinentes,

Recordando el documento final de su reunión de alto nivel sobre el examen general de la aplicación de los resultados de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información[7], celebrada en Nueva York los días 15 y 16 de diciembre de 2015, en la que evaluó los progresos realizados en la aplicación de los resultados de la Cumbre Mundial, examinó las posibles deficiencias en las tecnologías de la información y las comunicaciones y determinó las esferas a las que se debía prestar una atención continua,

Reafirmando su deseo y compromiso común de hacer realidad la visión de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información, expresada en la Declaración de Principios de Ginebra,

Reconociendo que las tecnologías de la información y las comunicaciones brindan nuevas oportunidades y plantean nuevos desafíos y que existe una apremiante necesidad de superar los grandes obstáculos a que se enfrentan los países en desarrollo para acceder a las nuevas tecnologías, destacando la necesidad de hacer frente a los principales problemas para salvar las brechas digitales, tanto entre los países como dentro de ellos y entre las mujeres y los hombres y entre las niñas y los niños, y de aprovechar las tecnologías de la información y las comunicaciones en pro del desarrollo, y recordando la necesidad de hacer hincapié en la calidad del acceso para salvar las brechas digitales y de conocimientos, utilizando un enfoque multidimensional que incluya la velocidad, la estabilidad, la asequibilidad, el idioma, la capacitación, la creación de capacidad, el contenido local y la accesibilidad para las personas con discapacidad,

Tomando nota del informe del Secretario General sobre los progresos realizados en la aplicación y el seguimiento de los resultados de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información a nivel regional e internacional[8],

Observando el llamamiento a que se sigan presentando al Consejo Económico y Social informes anuales sobre la aplicación de los resultados de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información, por conducto de la Comisión de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo, y reafirmando el papel que desempeña la Comisión, enunciado en la resolución 2006/46 del Consejo, en la prestación de asistencia al Consejo como centro de coordinación del

[3] Véase A/C.2/59/3, anexo.

[4] Véase la resolución 59/220.

[5] Véase A/60/687.

[6] Véase la resolución 60/252.

[7] Resolución 70/125.

[8] A/73/66-E/2018/10.

seguimiento a nivel de todo el sistema, en especial en relación con el examen y la evaluación de los progresos realizados en la aplicación de los resultados de la Cumbre Mundial,

Observando también la celebración del 21er período de sesiones de la Comisión de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo en Ginebra del 14 al 18 de mayo de 2018, y aguardando con interés el 22º período de sesiones, que tendrá como temas prioritarios "El impacto del cambio tecnológico rápido en el desarrollo sostenible" y "La función de la ciencia, la tecnología y la innovación en la creación de comunidades resilientes, incluso mediante la contribución de la ciencia ciudadana", y con ello ofrecerá una plataforma a todos los interesados para intercambiar experiencias y forjar alianzas con miras a desarrollar la capacidad,

Acogiendo con beneplácito la puesta en marcha por el Secretario General del Panel de Alto Nivel sobre la Cooperación Digital, que presentará sus recomendaciones relativas a sistemas eficaces e inclusivos de cooperación digital entre todos los interlocutores pertinentes en el espacio digital en 2019,

Observando la celebración del Foro de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información, organizado anualmente de manera conjunta por la Unión Internacional de Telecomunicaciones, la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo,

Tomando nota del informe de la Comisión sobre la Banda Ancha para el Desarrollo Sostenible titulado *The State of Broadband 2018: Broadband Catalysing Sustainable Development* (El estado de la banda ancha en 2018: la banda ancha, un catalizador del desarrollo sostenible), en el que se presenta una evaluación de los progresos realizados en el logro de las metas de promoción de la banda ancha establecidas por la Comisión sobre la Banda Ancha y el estado del desarrollo de la banda ancha en todo el mundo, observando la necesidad de salvar las brechas digitales y tomando nota del informe del período extraordinario de sesiones de la Comisión, titulado "Working together to connect the next 1.5 billion by 2020" (Trabajar juntos para conectar a los próximos 1.500 millones de personas para 2020), en el que la Comisión observó que menos de la mitad de la población mundial está conectada a Internet y menos de una de cada diez personas de los países menos adelantados está conectada,

Reconociendo que las tecnologías de la información y las comunicaciones son un catalizador clave del desarrollo económico y la inversión, con los consiguientes beneficios para el empleo y el bienestar social, al reducir los obstáculos para la participación económica, y que la creciente generalización de las tecnologías de la información y las comunicaciones en la sociedad ha tenido profundas repercusiones en la manera en que los Gobiernos prestan servicios, las empresas se relacionan con los consumidores y los ciudadanos participan en la vida pública y privada,

Destacando, sin embargo, que a pesar de los progresos logrados recientemente sigue habiendo importantes y crecientes brechas digitales entre los países desarrollados y en desarrollo, así como dentro de ellos, en lo que respecta a la disponibilidad, asequibilidad y utilización de las tecnologías de la información y las comunicaciones y al acceso a la banda ancha, destacando también la urgente necesidad de eliminar las brechas digitales, incluso en lo que respecta a cuestiones como la asequibilidad de Internet, y de asegurar que todas las personas puedan beneficiarse de las tecnologías de la información y las comunicaciones, incluidas las nuevas tecnologías, reafirmando, a este respecto, su compromiso de aumentar significativamente el acceso a las tecnologías de la información y las comunicaciones y de esforzarse por proporcionar acceso universal y asequible a Internet en los países menos adelantados para 2020, y haciendo notar las numerosas iniciativas emprendidas para contribuir a salvar las brechas digitales y ampliar el acceso, incluida la Agenda Conectar 2020 para el Desarrollo Mundial de las Telecomunicaciones/Tecnologías de la Información y las Comunicaciones,

Tomando nota del Grupo de Trabajo sobre la Brecha Digital de Género de la Comisión sobre la Banda Ancha para el Desarrollo Sostenible y de las medidas recomendadas para salvar la brecha digital de género que figuran en su informe sobre los progresos realizados, a saber, comprender el contexto de la brecha mediante la utilización de datos desglosados por sexo, integrar la perspectiva de género en las estrategias, políticas, planes y presupuestos, superar las barreras, incluidas las de acceso, asequibilidad, seguridad, aptitudes digitales y relevancia, y promover la colaboración y el intercambio de buenas prácticas, y tomando nota además del informe del Grupo de Trabajo sobre Educación de la Comisión sobre la Banda Ancha, titulado "Digital skills for life and work" (Aptitudes digitales para la vida y el trabajo), en el que se pone de relieve la aparición de una nueva brecha en materia de aptitudes a nivel mundial, según la cual el género, la clase, la geografía y la edad pueden tener efectos considerables en la capacidad de una persona para aprovechar las nuevas tecnologías, y en el que se exponen estrategias para asegurar que todos los grupos de personas puedan desarrollar esas aptitudes,

Reconociendo que el logro de la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres y las niñas contribuirá decisivamente al progreso respecto de todos los Objetivos de Desarrollo Sostenible, y poniendo de relieve la necesidad de adaptar las estrategias en materia de ciencia, tecnología e innovación para abordar el empoderamiento de las mujeres y las niñas y reducir las desigualdades, incluida la brecha digital entre los géneros,

Observando con gran preocupación que la brecha digital de género persiste en el acceso y el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones por las mujeres, incluso en la educación, el empleo y otras esferas del desarrollo económico y social, y acogiendo con beneplácito, a este respecto, las numerosas iniciativas centradas en el acceso, las aptitudes y el liderazgo para promover la participación en pie de igualdad de las mujeres y las niñas en la era digital, como el Día Internacional de las Niñas en las TIC de la Unión Internacional de Telecomunicaciones y la Alianza Mundial para la Igualdad de Género en la Era Digital, conocida como “Iguales”,

Reconociendo la necesidad de centrarse en las políticas de desarrollo de la capacidad y el apoyo sostenible a fin de seguir intensificando el impacto de las actividades e iniciativas en los niveles nacional y local encaminadas a prestar asesoramiento, servicios y apoyo para construir una sociedad de la información inclusiva, centrada en las personas y orientada al desarrollo,

Observando que siguen surgiendo diversos temas sobre cuestiones relacionadas con el acceso a las tecnologías de la información y las comunicaciones, su utilización y sus aplicaciones, así como sus efectos en las dimensiones económica, social y ambiental del desarrollo sostenible,

Reafirmando que los derechos de las personas también deben estar protegidos en Internet, y poniendo de relieve que los progresos para hacer realidad la visión de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información deberían considerarse no solo una función del desarrollo económico y la propagación de las tecnologías de la información y las comunicaciones, sino también una función de los avances en el ámbito de los derechos humanos y las libertades fundamentales,

Reafirmando también que la gobernanza de Internet, incluido el proceso encaminado a establecer una mayor cooperación y la organización del Foro para la Gobernanza de Internet, debería seguir ajustándose a los resultados de las cumbres celebradas en Ginebra y Túnez,

Acogiendo con beneplácito la labor realizada por los países anfitriones para organizar las reuniones del Foro para la Gobernanza de Internet, celebradas en Atenas en 2006, Río de Janeiro (Brasil) en 2007, Hyderabad (India) en 2008, Sharm el-Sheikh (Egipto) en 2009, Vilna en 2010, Nairobi en 2011, Bakú en 2012, Bali (Indonesia) en 2013, Estambul (Turquía) en 2014, João Pessoa (Brasil) en 2015, Guadalajara (México) en 2016, Ginebra en 2017 y París en 2018, y aguardando con interés la reunión del Foro para la Gobernanza de Internet que se celebrará en Berlín en 2019,

Acogiendo con beneplácito también el establecimiento del Grupo de Trabajo sobre el Fortalecimiento de la Cooperación, sobre la base de la propuesta de la Presidencia de la Comisión de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo en relación con la estructura y la composición de ese Grupo de Trabajo, de conformidad con la solicitud formulada por la Asamblea General en su resolución 70/125, de 16 de diciembre de 2015, que el Consejo Económico y Social hizo suya en su resolución 2017/21,

Observando que las tecnologías de la información y las comunicaciones pueden ayudar a acelerar el progreso hacia los Objetivos de Desarrollo Sostenible, y observando también que, entre otras entidades, la Unión Internacional de Telecomunicaciones puede ayudar decisivamente a los Estados Miembros a implementar los Objetivos de Desarrollo Sostenible,

Observando también la Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones celebrada por la Unión Internacional de Telecomunicaciones en Buenos Aires del 9 al 20 de octubre de 2017 sobre el tema “Las TIC para los Objetivos de Desarrollo Sostenible”,

Observando además que el cambio tecnológico trae consigo instrumentos nuevos sumamente útiles para el desarrollo, y teniendo presentes los efectos, las oportunidades y los desafíos derivados de él y que los Gobiernos, el sector privado, las organizaciones internacionales, la sociedad civil y las comunidades técnicas y académicas deberían tener en cuenta las cuestiones sociales, económicas, éticas, culturales y técnicas relacionadas con los rápidos avances tecnológicos a fin de profundizar su comprensión de cómo aprovechar su potencial en apoyo de la implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible,

Reafirmando el valor y los principios de la cooperación y la participación de múltiples interesados que han caracterizado el proceso de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información desde sus inicios y reconociendo

que la participación, la asociación y la cooperación efectivas de los Gobiernos, el sector privado, la sociedad civil, las organizaciones internacionales, las comunidades técnicas y académicas y todos los demás interesados pertinentes, en el marco de sus respectivas funciones y responsabilidades, y en particular con una representación equilibrada de los países en desarrollo, han sido y siguen siendo vitales para el desarrollo de la sociedad de la información,

Consciente de las dificultades que afrontan los Estados en la prevención y lucha contra el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones con fines delictivos, incluso por terroristas, y haciendo hincapié en la necesidad de proseguir la cooperación internacional a este respecto y fortalecer las actividades de asistencia técnica y desarrollo de la capacidad, a solicitud de los interesados, para prevenir, enjuiciar y castigar dicho uso con arreglo al derecho nacional e internacional,

Reiterando la promesa de que no se dejará a nadie atrás, reafirmando el reconocimiento de que la dignidad del ser humano es fundamental y el deseo de ver cumplidos los Objetivos y las metas para todas las naciones y los pueblos y para todos los sectores de la sociedad, y comprometiéndose nuevamente a esforzarse por llegar primero a los más rezagados,

Comprometiéndose nuevamente a asegurar que no se deje atrás a ningún país ni persona y a centrar sus esfuerzos allí donde los desafíos son mayores, en particular asegurando la inclusión y la participación de los más rezagados,

1. *Reconoce* que las tecnologías de la información y las comunicaciones tienen el potencial de brindar nuevas soluciones a los problemas del desarrollo, en particular en el contexto de la globalización, y pueden promover el crecimiento económico sostenido, inclusivo y equitativo y el desarrollo sostenible, la competitividad, el acceso a la información y los conocimientos, el comercio y el desarrollo, la erradicación de la pobreza y la inclusión social, factores que contribuirán a acelerar la integración en la economía global de todos los países, especialmente los países en desarrollo y en particular los países menos adelantados;

2. *Acoge con beneplácito* la evolución y difusión notables que han tenido las tecnologías de la información y las comunicaciones que, apoyadas por las contribuciones de los sectores público y privado, han logrado penetrar en casi todos los rincones del planeta, han generado nuevas oportunidades de interacción social, han facilitado nuevos modelos empresariales y han contribuido al crecimiento económico y al desarrollo en todos los demás sectores, y observa al mismo tiempo los problemas singulares y emergentes relacionados con su evolución y difusión;

3. *Reconoce* el potencial que tienen las tecnologías de la información y las comunicaciones para lograr los objetivos de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible[9] y otros objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente, observando que dichas tecnologías pueden acelerar el progreso hacia el cumplimiento de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible, insta en consecuencia a todos los Gobiernos, el sector privado, la sociedad civil, las organizaciones internacionales, las comunidades técnicas y académicas y todos los demás interesados pertinentes a que integren las tecnologías de la información y las comunicaciones en sus enfoques para lograr los Objetivos, y solicita a las entidades del sistema de las Naciones Unidas encargadas de facilitar las líneas de acción de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información que examinen sus modalidades de presentación de informes y sus planes de trabajo con el fin de apoyar la implementación de la Agenda 2030;

4. *Reafirma* su compromiso de salvar las brechas digitales y de conocimientos, reconoce que su enfoque debe ser multidimensional, tener en cuenta la evolución del concepto de lo que constituye acceso y hacer hincapié en la calidad de ese acceso, y reconoce también que la velocidad, la estabilidad, la asequibilidad, el idioma, el contenido local y la accesibilidad para las personas con discapacidad son ahora elementos básicos de la calidad y que la conexión de banda ancha de alta velocidad es ya un catalizador esencial del desarrollo sostenible;

5. *Destaca* el importante papel que desempeñan el sector privado, la sociedad civil y las comunidades técnicas en las tecnologías de la información y las comunicaciones;

6. *Alienta* a que se intensifique y continúe la cooperación entre los interesados de los países desarrollados y en desarrollo, en el marco de sus respectivas funciones y responsabilidades, para asegurar la aplicación eficaz de los resultados de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información en sus fases de Ginebra[3] y Túnez[5], entre otras cosas, mediante el fomento de alianzas nacionales, regionales e internacionales entre múltiples interesados, incluidas alianzas público-privadas, y la promoción de plataformas temáticas nacionales y regionales constituidas por múltiples

[9] Resolución 70/1.

interesados, en un esfuerzo común y en diálogo con los países en desarrollo, incluidos los países menos adelantados, los asociados para el desarrollo y los agentes del sector de las tecnologías de la información y las comunicaciones;

7. *Observa* los progresos realizados por las entidades del sistema de las Naciones Unidas en cooperación con los Gobiernos nacionales, las comisiones regionales y otros interesados, incluidas las organizaciones no gubernamentales y el sector privado, en la aplicación de las líneas de acción enunciadas en los documentos finales de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información, y alienta a que se utilicen esas líneas de acción para implementar la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible;

8. *Observa también* que la economía digital es una parte importante y cada vez mayor de la economía mundial y que la conectividad guarda relación con el aumento del producto interno bruto, y reconoce la importancia fundamental de ampliar la participación de todos los países, en particular los países en desarrollo, en la economía digital;

9. *Insta* a que se siga centrando la atención en maximizar los beneficios para el desarrollo derivados del comercio electrónico, mediante medidas como la iniciativa de Comercio Electrónico para Todos, puesta en marcha en el 14º período de sesiones de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, celebrado en Nairobi del 17 al 22 de julio de 2016, que aporta un nuevo enfoque para el desarrollo del comercio mediante intercambios electrónicos al permitir que los países en desarrollo obtengan más fácilmente asistencia técnica para crear la capacidad necesaria con el fin de realizar transacciones electrónicas y que los donantes tengan un panorama claro de los programas que pueden financiar;

10. *Reconoce*, a este respecto, que la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo ha iniciado y realizado evaluaciones rápidas sobre la preparación de los países menos adelantados para el comercio electrónico, en cooperación con otros donantes y organizaciones, a fin de concienciar sobre las oportunidades y los desafíos relacionados con el aprovechamiento del comercio electrónico en los países menos adelantados;

11. *Acoge con beneplácito* la celebración del segundo período de sesiones del Grupo Intergubernamental de Expertos en Comercio Electrónico y Economía Digital, sus recomendaciones en materia de políticas, y su decisión de recomendar a la Junta de Comercio y Desarrollo de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo la creación de un grupo de trabajo sobre la medición del comercio electrónico y la economía digital[10];

12. *Acoge con beneplácito también* la celebración de la Semana del Comercio Electrónico del 16 al 20 de abril de 2018, con el tema "Dimensiones de desarrollo de las plataformas digitales", y de la primera Semana del Comercio Electrónico de África, del 10 al 14 de diciembre de 2018 en Nairobi;

13. *Acoge con beneplácito además* la labor del Programa Información para Todos de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, cuyo objetivo es ayudar a los Estados Miembros a formular políticas encaminadas a reducir la brecha digital y garantizar sociedades del conocimiento equitativas, y acoge con beneplácito también la celebración de la Semana Global de Alfabetización Mediática e Informacional del 24 al 31 de octubre de 2018;

14. *Reconoce* que, pese a los recientes avances y considerables logros, sigue habiendo un crecimiento desigual en el acceso a las tecnologías de la información y las comunicaciones y en su uso, y expresa preocupación por las grandes brechas digitales y en el acceso a la banda ancha que siguen existiendo entre los países desarrollados y en desarrollo y dentro de ellos, como el hecho de que haya 97 suscripciones de banda ancha para dispositivos móviles por cada 100 personas en los países desarrollados, frente a 48 en los países en desarrollo y menos de 22 en los países menos adelantados, y que el costo del acceso sea superior en los países en desarrollo en relación con los ingresos medios de los hogares, lo que da lugar a una falta de acceso asequible a las tecnologías de la información y las comunicaciones;

15. *Alienta* la investigación y el desarrollo, así como la elaboración de estrategias viables que puedan generar una mayor competitividad, inversión y rápida reducción en el costo de las tecnologías de la información y las comunicaciones, e insta a todos los interesados pertinentes a que aborden la cuestión de las brechas digitales cada vez mayores entre los países y dentro de ellos, mediante, entre otras cosas, entornos normativos favorables reforzados a todos los niveles, marcos jurídicos y reglamentarios propicios para el aumento de la inversión y la innovación, alianzas público-privadas, estrategias de acceso universal y cooperación internacional a fin de mejorar la asequibilidad, la

[10] Véase TD/B/EDE/1/3, cap. I, párr. 12.

educación, el desarrollo de la capacidad, el multilingüismo, la preservación de la cultura, la inversión y la transferencia de tecnología en condiciones mutuamente convenidas;

16. *Reconoce* que la brecha digital de género persiste y que la proporción de mujeres que usan Internet es un 12 % inferior a la de los hombres en todo el mundo y un 33 % inferior en los países menos adelantados, observa con preocupación que, pese a que se ha reducido en muchas regiones desde 2013, en términos generales la brecha digital de género ha aumentado, en particular en los países menos adelantados y en África, exhorta a este respecto a todos los interesados a que aseguren la plena participación de las mujeres en la sociedad de la información y su acceso a las tecnologías de la información y las comunicaciones para el desarrollo, incluidas las nuevas tecnologías, reitera a este respecto su solicitud de que las entidades competentes del sistema de las Naciones Unidas, incluida la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres (ONU-Mujeres), apoyen la aplicación y la vigilancia de las líneas de acción que figuran en los documentos finales de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información, haciendo más hincapié en la dimensión de género, y reafirma el compromiso de asegurar la plena participación de las mujeres en los procesos de adopción de decisiones relacionadas con las tecnologías de la información y las comunicaciones;

17. *Observa* la aplicación de los resultados de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información a nivel regional, facilitada por las comisiones regionales, como se señala en el informe del Secretario General sobre los progresos realizados en la aplicación y el seguimiento de los resultados de la Cumbre Mundial a nivel regional e internacional[8];

18. *Alienta* a los fondos y programas y a los organismos especializados de las Naciones Unidas a que, en el marco de sus respectivos mandatos y planes estratégicos, contribuyan a la aplicación de los resultados de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información, y pone de relieve la importancia de asignar recursos suficientes para cumplir ese propósito;

19. *Reconoce* la prórroga del mandato del Foro para la Gobernanza de Internet hasta 2025, anunciada en el documento final de la reunión de alto nivel de la Asamblea General sobre el examen general de la aplicación de los resultados de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información[7];

20. *Reconoce también* la importancia del Foro para la Gobernanza de Internet y su mandato de actuar como tribuna para el diálogo entre múltiples interesados sobre diversos asuntos, como se indica en el párrafo 72 de la Agenda de Túnez para la Sociedad de la Información[5], en particular para debatir temas de políticas públicas relativos a los elementos claves de la gobernanza de Internet, y solicita al Secretario General que continúe presentando, como parte de su informe anual sobre los progresos realizados en la aplicación y el seguimiento de los resultados de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información a nivel regional e internacional, información sobre los progresos realizados en la aplicación de las recomendaciones formuladas en el informe del Grupo de Trabajo sobre Mejoras del Foro para la Gobernanza de Internet[11], en particular las relativas al aumento de la participación de los países en desarrollo;

21. *Destaca* la necesidad de reforzar la participación de los Gobiernos y los interesados de todos los países en desarrollo, en particular los países menos adelantados, en todas las reuniones del Foro para la Gobernanza de Internet y, a este respecto, invita a los Estados Miembros, así como a otros interesados pertinentes, a que apoyen la participación de los Gobiernos y todos los demás interesados de los países en desarrollo en el propio Foro y en sus reuniones preparatorias;

22. *Observa* la labor del Grupo de Trabajo sobre el Fortalecimiento de la Cooperación, establecido por la Presidencia de la Comisión de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo como solicitó la Asamblea General en su resolución 70/125 para formular recomendaciones sobre la forma de seguir fortaleciendo la cooperación según lo previsto en la Agenda de Túnez, y observa también que el Grupo de Trabajo consigue la participación plena de los Gobiernos y otros interesados pertinentes, en particular de los países en desarrollo, teniendo en cuenta sus diversas opiniones y sus conocimientos especializados;

23. *Observa también* que el Grupo de Trabajo celebró cinco reuniones entre septiembre de 2016 y enero de 2018 en las que examinó las aportaciones de los Estados Miembros y otros interesados, según lo establecido por la Asamblea General en su resolución 70/125;

[11] A/67/65-E/2012/48 y A/67/65/Corr.1-E/2012/48/Corr.1.

24. *Toma nota* del informe de la Presidencia del Grupo de Trabajo[12], que incluye referencias al texto completo de todas las propuestas y contribuciones, y expresa su agradecimiento a la Presidencia y a todos los participantes que hicieron aportaciones y contribuyeron a la labor del Grupo de Trabajo;

25. *Acoge con beneplácito* los progresos realizados por el Grupo de Trabajo en muchas esferas y el hecho de que pareciera surgir un consenso respecto de algunas cuestiones, aunque persisten importantes divergencias de opiniones sobre otras y, a ese respecto, lamenta que el Grupo de Trabajo no haya podido llegar a un acuerdo sobre las recomendaciones relativas a la manera de seguir aplicando la cooperación reforzada prevista en la Agenda de Túnez;

26. *Pide* que continúen el diálogo y la labor encaminados a fortalecer la cooperación, como se prevé en la Agenda de Túnez;

27. *Reconoce* que la falta de acceso a tecnologías y servicios asequibles y confiables sigue siendo un problema fundamental en muchos países en desarrollo, en particular en los países africanos, los países menos adelantados, los países en desarrollo sin litoral, los pequeños Estados insulares en desarrollo, los países de ingresos medianos, los países en situación de conflicto y los que salen de un conflicto y los países afectados por desastres naturales, y que deben desplegarse todos los esfuerzos posibles para reducir el precio de las tecnologías de la información y las comunicaciones y del acceso a la banda ancha, teniendo presente que podrían necesitarse intervenciones deliberadas, como la investigación y el desarrollo y la transferencia de tecnología en condiciones mutuamente convenidas, para impulsar el desarrollo de opciones de conectividad de bajo costo;

28. *Reconoce también* que las tecnologías de la información y las comunicaciones brindan nuevas oportunidades y plantean nuevos desafíos y que existe una apremiante necesidad de superar los grandes obstáculos a que se enfrentan los países en desarrollo para utilizar las nuevas tecnologías y acceder a ellas, como la falta de un entorno propicio adecuado, recursos suficientes, infraestructura, educación, capacidad, inversión y conectividad, así como las cuestiones relacionadas con la propiedad de la tecnología, el establecimiento de normas y las corrientes de tecnología, y, a este respecto, insta a todos los interesados a que proporcionen medios de implementación adecuados, incluido un mayor desarrollo de la capacidad de los países en desarrollo, en particular los países menos adelantados, a fin de alcanzar una sociedad empoderada desde la perspectiva digital y una economía del conocimiento;

29. *Reconoce además* la necesidad de aprovechar el potencial de las tecnologías de la información y las comunicaciones como un catalizador clave del desarrollo sostenible y de superar las brechas digitales, y destaca que en la implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y la Agenda de Acción de Addis Abeba de la Tercera Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo deberá tenerse debidamente en cuenta el desarrollo de la capacidad para el uso productivo de dichas tecnologías[13];

30. *Observa* que, si bien en muchas esferas se han sentado cimientos sólidos para el desarrollo de la capacidad en tecnologías de la información y las comunicaciones con miras a construir la sociedad de la información, sigue siendo necesario hacer esfuerzos para salvar los obstáculos que persisten, especialmente aquellos a que se enfrentan los países en desarrollo y los países menos adelantados, y destaca las repercusiones positivas de las actividades más amplias de desarrollo de la capacidad en las que participan instituciones, organizaciones y entidades que se ocupan de cuestiones relacionadas con las tecnologías de la información y las comunicaciones y la gobernanza de Internet;

31. *Reconoce* la importancia de prestar asistencia a los países en desarrollo, en particular los países menos adelantados, para hacer frente a las dificultades y las oportunidades relacionadas con el uso de Internet y el comercio electrónico con el fin de fomentar su capacidad de comercio internacional, entre otras cosas;

32. *Reconoce también* la importancia que reviste la libre circulación de información y conocimientos, a medida que aumenta la cantidad de información distribuida en todo el mundo y que el papel de las comunicaciones cobra aún más importancia, y que la incorporación de las tecnologías de la información y las comunicaciones en los programas de estudios escolares, el libre acceso a los datos, el fomento de la competencia, la creación de sistemas jurídicos y reglamentarios transparentes, previsibles, independientes y no discriminatorios, el pago proporcional de impuestos y derechos de licencia, el acceso a la financiación, la facilitación de las alianzas público-privadas, la cooperación entre múltiples interesados, las estrategias nacionales y regionales en materia de banda ancha, la asignación eficiente del espectro de frecuencia radiofónica, los modelos de participación en la infraestructura, los

---

[12] Véase E/CN.16/2018/CRP.3.

[13] Resolución 69/313, anexo.

enfoques basados en la comunidad y las instalaciones de acceso público han facilitado en muchos países la consecución de grandes beneficios en lo que respecta a la conectividad y el desarrollo sostenible;

33. *Exhorta* a todos los interesados a que mantengan entre sus prioridades el objetivo de salvar las brechas digitales, en sus distintas formas, apliquen estrategias bien fundadas que contribuyan al desarrollo del gobierno electrónico y sigan dedicando especial atención a las políticas y aplicaciones de las tecnologías de la información y las comunicaciones que favorezcan a los pobres, en particular a la cuestión del acceso a la banda ancha a nivel local, con miras a reducir las brechas digitales entre los países y dentro de ellos y ayudar a construir sociedades de la información y del conocimiento;

34. *Observa* los compromisos contraídos en la Agenda de Acción de Addis Abeba y reconoce que la asistencia oficial para el desarrollo y demás corrientes financieras en condiciones favorables para financiar las tecnologías de la información y las comunicaciones pueden contribuir considerablemente al logro de los resultados de desarrollo, en particular cuando pueden reducir el riesgo de las inversiones públicas y privadas, y aumentar el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones para fortalecer la buena gobernanza y la recaudación de impuestos;

35. *Reconoce* la importancia fundamental de la inversión del sector privado en la infraestructura, el contenido y los servicios de las tecnologías de la información y las comunicaciones, alienta a los Gobiernos a que creen marcos jurídicos y reglamentarios propicios para el aumento de la inversión y la innovación, y reconoce también la importancia de las alianzas público-privadas, las estrategias de acceso universal y otros enfoques para ese fin;

36. *Acoge con beneplácito* la celebración del tercer foro anual del Consejo Económico y Social sobre la financiación para el desarrollo, toma nota de sus conclusiones y recomendaciones convenidas a nivel intergubernamental, aguarda con interés que se logren mayores avances en el proceso de seguimiento, y acoge con beneplácito la labor del Equipo de Tareas Interinstitucional sobre la Financiación para el Desarrollo, los avances logrados en la puesta en funcionamiento de los tres componentes del Mecanismo de Facilitación de la Tecnología y la celebración del tercer foro anual de múltiples interesados sobre la ciencia, la tecnología y la innovación en pro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible;

37. *Exhorta* a las organizaciones competentes del sistema de las Naciones Unidas a que, en el marco de sus respectivos mandatos y recursos, se aseguren de que no se deje atrás a nadie ni a ningún país en la aplicación de la presente resolución;

38. *Solicita* al Secretario General que en su septuagésimo cuarto período de sesiones le presente, por conducto de la Comisión de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo y del Consejo Económico y Social, un informe sobre el estado de la aplicación y el seguimiento de la presente resolución, teniendo en cuenta la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, la Agenda de Acción de Addis Abeba, el proceso de examen de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información, el resumen de los Copresidentes del foro de múltiples interesados sobre la ciencia, la tecnología y la innovación en pro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible[14] y otros procesos pertinentes, como parte de su informe anual sobre los progresos realizados en la aplicación y el seguimiento de los resultados de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información a nivel regional e internacional;

39. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo cuarto período de sesiones el tema titulado “Las tecnologías de la información y las comunicaciones para el desarrollo sostenible”, a menos que se acuerde otra cosa.

RESOLUCIÓN 73/219

Aprobada en la 62ª sesión plenaria, celebrada el 20 de diciembre de 2018, por recomendación de la Comisión (A/73/536/Add.1, párr. 13)[15], en votación registrada de 184 votos contra 1 y ninguna abstención, como sigue:

Votos a favor: Afganistán, Albania, Alemania, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso,

[14] E/HLPF/2017/4.

[15] El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por Egipto (en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas integrantes del Grupo de los 77 y China).

Burundi, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Canadá, Chad, Chequia, Chile, China, Chipre, Colombia, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Dinamarca, Djibouti, Dominica, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Eswatini, Etiopía, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Gabón, Gambia, Georgia, Ghana, Granada, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica de), Iraq, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Islas Salomón, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Kiribati, Kuwait, Lesotho, Letonia, Líbano, Liberia, Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Montenegro, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Omán, Países Bajos, Pakistán, Palau, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Árabe Siria, República Centroafricana, República de Corea, República de Moldova, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzanía, Rumania, Saint Kitts y Nevis, Samoa, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Santo Tomé y Príncipe, Senegal, Serbia, Seychelles, Sierra Leona, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Suiza, Suriname, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Togo, Tonga, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Ucrania, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe

Votos en contra: Estados Unidos de América

Abstenciones: Ninguna

73/219. Comercio internacional y desarrollo

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 56/178, de 21 de diciembre de 2001, 57/235, de 20 de diciembre de 2002, 58/197, de 23 de diciembre de 2003, 63/203, de 19 de diciembre de 2008, 66/185, de 22 de diciembre de 2011, 67/196, de 21 de diciembre de 2012, 68/199, de 20 de diciembre de 2013, 69/205, de 19 de diciembre de 2014, 70/187, de 22 de diciembre de 2015, 71/214, de 21 de diciembre de 2016, y 72/202, de 20 de diciembre de 2017,

Tomando nota de sus resoluciones 59/221, de 22 de diciembre de 2004, 60/184, de 22 de diciembre de 2005, 61/186, de 20 de diciembre de 2006, 62/184, de 19 de diciembre de 2007, 64/188, de 21 de diciembre de 2009, y 65/142, de 20 de diciembre de 2010,

Reafirmando su resolución 70/1, de 25 de septiembre de 2015, titulada "Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible", en la que adoptó un amplio conjunto de Objetivos de Desarrollo Sostenible y metas universales y transformativos, de gran alcance y centrados en las personas, su compromiso de trabajar sin descanso a fin de conseguir la plena implementación de la Agenda a más tardar en 2030, su reconocimiento de que la erradicación de la pobreza en todas sus formas y dimensiones, incluida la pobreza extrema, es el mayor desafío a que se enfrenta el mundo y constituye un requisito indispensable para el desarrollo sostenible, su compromiso de lograr el desarrollo sostenible en sus tres dimensiones —económica, social y ambiental— de forma equilibrada e integrada y de aprovechar los logros de los Objetivos de Desarrollo del Milenio y procurar abordar los asuntos pendientes,

Reafirmando también su resolución 69/313, de 27 de julio de 2015, relativa a la Agenda de Acción de Addis Abeba de la Tercera Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo, que es parte integral de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, le sirve de apoyo y complemento, ayuda a contextualizar las metas relativas a sus medios de implementación con políticas y medidas concretas y reafirma el resuelto compromiso político de hacer frente al problema de la financiación y de la creación de un entorno propicio a todos los niveles para el desarrollo sostenible, en un espíritu de alianza y solidaridad mundiales,

Reafirmando además su resolución 71/243, de 21 de diciembre de 2016, sobre la revisión cuadrienal amplia de la política relativa a las actividades operacionales del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo y los principios y las orientaciones generales que figuran en ella, y su resolución 72/279, de 31 de mayo de 2018, sobre el nuevo posicionamiento del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo en el contexto de la revisión cuadrienal amplia de la política relativa a las actividades operacionales del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo,

Reconociendo que el comercio internacional impulsa el crecimiento económico inclusivo y la reducción de la pobreza, contribuye a fomentar el desarrollo sostenible y es reconocido como uno de los ámbitos de actuación de la Agenda de Acción de Addis Abeba y uno de los medios para la implementación de la Agenda 2030,

Reconociendo también la necesidad de asegurar que los beneficios del comercio estén más ampliamente repartidos,

Reconociendo además que las normas y disciplinas multilaterales constituyen la mejor garantía contra el proteccionismo y son fundamentales para garantizar la transparencia, previsibilidad y estabilidad del comercio internacional,

Reconociendo el papel crucial de las mujeres como productoras y comerciantes y la necesidad de abordar sus problemas concretos a fin de facilitar que puedan participar activamente y en pie de igualdad en el comercio nacional, regional e internacional,

Reiterando la promesa de que no se dejará a nadie atrás, reafirmando el reconocimiento de que la dignidad del ser humano es fundamental y el deseo de ver cumplidos los Objetivos y las metas para todas las naciones y los pueblos y para todos los sectores de la sociedad, y comprometiéndose nuevamente a esforzarse por llegar primero a los más rezagados,

Comprometiéndose nuevamente a asegurar que no se deje atrás a ningún país ni persona y a centrar sus esfuerzos allí donde los desafíos son mayores, en particular asegurando la inclusión y la participación de los más rezagados,

1. *Toma nota* del informe de la Junta de Comercio y Desarrollo de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo[16] y del informe del Secretario General[17];

2. *Reitera* que los Estados Miembros no podrán lograr los ambiciosos Objetivos y metas de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible[18] sin una alianza mundial revitalizada y mejorada y sin unos medios de implementación que sean igualmente ambiciosos, y que una alianza mundial revitalizada facilitará una intensa participación mundial para respaldar la implementación de la Agenda 2030, aglutinando a los Gobiernos, la sociedad civil, el sector privado, el sistema de las Naciones Unidas y otras instancias, y movilizando todos los recursos disponibles;

3. *Reafirma* que el comercio internacional impulsa el crecimiento económico inclusivo y la reducción de la pobreza y contribuye a fomentar el desarrollo sostenible, tomando nota al mismo tiempo de su posible efecto catalizador de la transformación estructural y la industrialización, en particular en los países en desarrollo;

4. *Reafirma también* los compromisos contraídos mediante la aprobación de la Agenda de Acción de Addis Abeba de la Tercera Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo[19] en la esfera del comercio internacional, entre otras, como importante esfera de acción para el desarrollo sostenible;

5. *Reafirma además* que es esencial implementar los Objetivos de Desarrollo Sostenible con perspectiva de género para alcanzar un crecimiento económico sostenido, inclusivo y equitativo, y observa que es preciso llevar a cabo de manera más generalizada evaluaciones, según criterios de género, de las políticas comerciales, antes, durante y después de su aplicación;

6. *Reafirma* que la acción mundial colectiva por medio de la cooperación comercial multilateral es decisiva para hacer frente a los problemas que dificultan el desarrollo, que la revitalización de la alianza mundial es fundamental para la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible y que el sistema de comercio multilateral sigue siendo la piedra angular de esa alianza y debe considerarse como un bien público mundial;

7. *Reconoce* que la Organización Mundial del Comercio se ve cada vez más afectada por los escasos progresos logrados en las negociaciones comerciales multilaterales y que es imprescindible que se ocupe de las cuestiones que constituyen el núcleo de los problemas que afectan actualmente al comercio internacional, y reconoce a este respecto la necesidad de fortalecer esa organización, con miras a asegurar la viabilidad y la eficacia a largo plazo de sus funciones de solución de controversias, negociación y supervisión;

8. *Exhorta* a todos los miembros de la Organización Mundial del Comercio a que concluyan las negociaciones sobre las subvenciones a la pesca en 2019, de conformidad con las instrucciones de la 11ª Conferencia Ministerial de la Organización Mundial del Comercio y con miras a la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible;

---

[16] A/73/15 (Part I) y A/73/15 (Part II).

[17] A/73/208.

[18] Resolución 70/1.

[19] Resolución 69/313, anexo.

9. *Renueva* su compromiso de promover un sistema multilateral de comercio universal, basado en normas, abierto, transparente, predecible, inclusivo, no discriminatorio y equitativo en el marco de la Organización Mundial del Comercio, así como una verdadera liberalización del comercio;

10. *Pone de relieve* la necesidad de combatir el proteccionismo en todas sus formas y de rectificar todas las medidas que distorsionan el comercio y no se ajustan a los acuerdos de la Organización Mundial del Comercio, reconociendo el derecho de los países, en particular los países en desarrollo, a proceder con plena flexibilidad de acuerdo con los compromisos y obligaciones que han contraído en el marco de la Organización Mundial del Comercio, y reconoce que la labor de la Organización Mundial del Comercio deberá seguir centrándose en el desarrollo y manteniendo como elemento integral las disposiciones sobre el trato especial y diferenciado;

11. *Insta* a la comunidad internacional a que actúe de manera urgente y eficaz para eliminar la utilización de medidas económicas, financieras o comerciales unilaterales que no hayan sido autorizadas por los órganos pertinentes de las Naciones Unidas, sean incompatibles con los principios del derecho internacional o la Carta de las Naciones Unidas o contravengan los principios básicos del sistema de comercio multilateral y que afecten en particular, pero no exclusivamente, a los países en desarrollo;

12. *Acoge con beneplácito* la entrada en vigor del Acuerdo sobre Facilitación del Comercio de la Organización Mundial del Comercio el 22 de febrero de 2017, exhorta a los miembros de la Organización Mundial del Comercio que todavía no lo hayan hecho a que ratifiquen el Acuerdo, y destaca la importancia de proporcionar a los países en desarrollo y los países menos adelantados la asistencia y el apoyo que necesiten para desarrollar su capacidad para aplicar el Acuerdo;

13. *Observa* los compromisos de trabajar para asegurar que los acuerdos comerciales bilaterales, regionales y plurilaterales complementen al sistema de comercio multilateral y reconoce que pueden desempeñar una función importante como complemento de las iniciativas mundiales de liberalización;

14. *Pone de relieve* la importancia de facilitar la adhesión de los países en desarrollo a la Organización Mundial del Comercio, reconociendo que ello puede contribuir en gran medida a la rápida y plena integración de dichos países en el sistema de comercio multilateral, insta a este respecto a que se acelere, sobre la base de criterios técnicos y jurídicos y de manera expedita y transparente, el proceso de adhesión de los países en desarrollo que lo hayan solicitado, y reafirma la importancia de la decisión WT/L/508/Add.1 adoptada por esa organización el 25 de julio de 2012 sobre la adhesión de los países menos adelantados;

15. *Toma nota* del 14º período de sesiones de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, celebrado en Nairobi en julio de 2016, así como de los resultados de la 11ª Conferencia Ministerial de la Organización Mundial del Comercio, celebrada en Buenos Aires del 10 al 13 de diciembre de 2017, y expresa su agradecimiento al Gobierno de la Argentina por acoger la reunión;

16. *Aguarda con interés* la convocación de la 12ª Conferencia Ministerial de la Organización Mundial del Comercio, que se celebrará en Astaná del 8 al 11 de junio de 2020, y expresa su agradecimiento al Gobierno de Kazajstán por acoger la reunión;

17. *Recuerda* la importancia de la colaboración entre los miembros de la Organización Mundial del Comercio con miras a lograr resultados positivos en la 12ª Conferencia Ministerial y más allá de manera equilibrada, inclusiva y transparente, con un sentido de urgencia y solidaridad, y de que se siga trabajando para fortalecer a la Organización Mundial del Comercio;

18. *Reitera* la importante función de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo como centro de coordinación en el sistema de las Naciones Unidas para el tratamiento integrado del comercio y el desarrollo y las cuestiones conexas en materia de finanzas, tecnología, inversión y desarrollo sostenible, y en la contribución que hace a la implementación de la Agenda 2030;

19. *Invita* a la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo a que siga vigilando y examinando la evolución del sistema de comercio internacional y sus tendencias desde una perspectiva de desarrollo, prestando especial atención a su posible contribución a los Objetivos de Desarrollo Sostenible, y a que supervise y evalúe las dificultades nuevas y persistentes en materia de desarrollo que atañan al comercio desde una perspectiva de desarrollo sostenible, de conformidad con su mandato;

20. *Reconoce* el compromiso de seguir haciendo frente a las necesidades de las pequeñas economías vulnerables y de considerar favorablemente la posibilidad de adoptar medidas que faciliten su plena integración en el sistema de comercio multilateral, teniendo en cuenta las necesidades de las economías pequeñas y vulnerables en todas las esferas de negociación y sin crear una subcategoría de miembros de la Organización Mundial del Comercio, y, a este respecto, alienta a que se avance en la aplicación del programa de trabajo de esa organización sobre las pequeñas economías, que apoya sus gestiones por lograr el desarrollo sostenible, reflejado también en el documento final de la Tercera Conferencia Internacional sobre los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo, las Modalidades de Acción Acelerada para los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo (Trayectoria de Samoa)[20];

21. *Exhorta* a las organizaciones competentes del sistema de las Naciones Unidas a que, en el marco de sus respectivos mandatos y recursos, se aseguren de que no se deje atrás a nadie ni a ningún país en la aplicación de la presente resolución;

22. *Toma nota* de los progresos del Marco Integrado Mejorado respecto del apoyo que presta a los países menos adelantados para que utilicen el comercio como motor del crecimiento y medio para lograr el desarrollo sostenible y la reducción de la pobreza;

23. *Pone de relieve* la importancia de promover la integración de los países menos adelantados en el sistema de comercio internacional, en particular duplicando su participación en las exportaciones mundiales para 2020, como se reconoce en el Objetivo de Desarrollo Sostenible 17, y a este respecto pide que se realicen mayores esfuerzos para aplicar plenamente las iniciativas de acceso a los mercados libre de derechos y contingentes para los países menos adelantados y se haga más por llevar a la práctica la exención de la Organización Mundial del Comercio relativa a los servicios para los países menos adelantados, en consonancia con la decisión WT/MIN(15)/48-WT/L/982 adoptada por esa organización el 19 de diciembre de 2015, sobre la aplicación del trato preferencial en favor de los servicios y los proveedores de servicios de los países menos adelantados y su participación creciente en el comercio de servicios;

24. *Solicita* al Secretario General que en su septuagésimo cuarto período de sesiones le presente, en colaboración con la secretaría de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, un informe sobre la aplicación de la presente resolución y la evolución del sistema de comercio internacional, y decide incluir en el programa provisional de su septuagésimo cuarto período de sesiones, de conformidad con lo señalado en el párrafo 19, en relación con el tema titulado "Cuestiones de política macroeconómica", el subtema titulado "Comercio internacional y desarrollo", a menos que se acuerde otra cosa.

RESOLUCIÓN 73/220

Aprobada en la 62ª sesión plenaria, celebrada el 20 de diciembre de 2018, por recomendación de la Comisión (A/73/536/Add.2, párr. 7)[21], en votación registrada de 184 votos contra 1 y ninguna abstención, como sigue:

Votos a favor: Afganistán, Albania, Alemania, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Canadá, Chad, Chequia, Chile, China, Chipre, Colombia, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Dinamarca, Djibouti, Dominica, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Eswatini, Etiopía, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Gabón, Gambia, Ghana, Granada, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica de), Iraq, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Islas Salomón, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Kiribati, Kuwait, Lesotho, Letonia, Líbano, Liberia, Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Montenegro, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Omán, Países Bajos, Pakistán, Palau, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Árabe Siria, República Centroafricana, República de Corea, República de Moldova, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzanía, Rumania, Saint Kitts y Nevis, Samoa, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Santo Tomé y Príncipe, Senegal, Serbia, Seychelles, Sierra Leona, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Suiza, Suriname, Tailandia,

[20] Resolución 69/15, anexo.

[21] El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por Egipto (en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas integrantes del Grupo de los 77 y China).

Tayikistán, Timor-Leste, Togo, Tonga, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Tuvalu, Ucrania, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe

Votos en contra: Estados Unidos de América

Abstenciones: Ninguna

73/220. El sistema financiero internacional y el desarrollo

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 55/186, de 20 de diciembre de 2000, y 56/181, de 21 de diciembre de 2001, tituladas “Hacia una arquitectura financiera internacional fortalecida y estable que responda a las prioridades del crecimiento y el desarrollo, especialmente en los países en desarrollo, y a la promoción de la equidad económica y social”, así como sus resoluciones 57/241, de 20 de diciembre de 2002, 58/202, de 23 de diciembre de 2003, 59/222, de 22 de diciembre de 2004, 60/186, de 22 de diciembre de 2005, 61/187, de 20 de diciembre de 2006, 62/185, de 19 de diciembre de 2007, 63/205, de 19 de diciembre de 2008, 64/190, de 21 de diciembre de 2009, 65/143, de 20 de diciembre de 2010, 66/187, de 22 de diciembre de 2011, 67/197, de 21 de diciembre de 2012, 68/201, de 20 de diciembre de 2013, 69/206, de 19 de diciembre de 2014, 70/188, de 22 de diciembre de 2015, 71/215, de 21 de diciembre de 2016, y 72/203, de 20 de diciembre de 2017,

Reafirmando su resolución 70/1, de 25 de septiembre de 2015, titulada “Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible”, en la que adoptó un amplio conjunto de Objetivos de Desarrollo Sostenible y metas universales y transformativos, de gran alcance y centrados en las personas, su compromiso de trabajar sin descanso a fin de conseguir la plena implementación de la Agenda a más tardar en 2030, su reconocimiento de que la erradicación de la pobreza en todas sus formas y dimensiones, incluida la pobreza extrema, es el mayor desafío a que se enfrenta el mundo y constituye un requisito indispensable para el desarrollo sostenible, su compromiso de lograr el desarrollo sostenible en sus tres dimensiones —económica, social y ambiental— de forma equilibrada e integrada y de aprovechar los logros de los Objetivos de Desarrollo del Milenio y procurar abordar los asuntos pendientes,

Reafirmando también su resolución 69/313, de 27 de julio de 2015, relativa a la Agenda de Acción de Addis Abeba de la Tercera Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo, que es parte integral de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, le sirve de apoyo y complemento, ayuda a contextualizar las metas relativas a sus medios de implementación con políticas y medidas concretas y reafirma el resuelto compromiso político de hacer frente al problema de la financiación y de la creación de un entorno propicio a todos los niveles para el desarrollo sostenible, en un espíritu de alianza y solidaridad mundiales,

Recordando la Declaración de Doha sobre la Financiación para el Desarrollo: documento final de la Conferencia Internacional de Seguimiento sobre la Financiación para el Desarrollo encargada de Examinar la Aplicación del Consenso de Monterrey, celebrada en Doha del 29 de noviembre al 2 de diciembre de 2008[22],

Recordando también la Declaración del Milenio[23], su resolución 56/210 B, de 9 de julio de 2002, en la cual hizo suyo el Consenso de Monterrey de la Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo[24], la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo[25], el Programa 21[26], el Plan para la Ulterior Ejecución del Programa 21[27] y el Plan de Aplicación de las Decisiones de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible[28],

---

[22] Resolución 63/239, anexo.

[23] Resolución 55/2.

[24] *Informe de la Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo, Monterrey (México), 18 a 22 de marzo de 2002* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.02.II.A.7), cap. I, resolución 1, anexo.

[25] *Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, Río de Janeiro, 3 a 14 de junio de 1992,* vol. I, *Resoluciones aprobadas por la Conferencia* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.93.I.8 y corrección), resolución 1, anexo I.

[26] *Ibid*., anexo II.

[27] Resolución S-19/2, anexo.

[28] *Informe de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible, Johannesburgo (Sudáfrica), 26 de agosto a 4 de septiembre de 2002* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.03.II.A.1 y correcciones), cap. I, resolución 2, anexo.

Recordando además la Conferencia sobre la Crisis Financiera y Económica Mundial y Sus Efectos en el Desarrollo y su documento final[29], reconociendo la labor realizada por el Grupo de Trabajo Especial de Composición Abierta de la Asamblea General para el seguimiento de las cuestiones que figuran en el Documento Final de la Conferencia, y tomando nota del informe sobre los progresos que ha conseguido[30],

Recordando la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible, celebrada en Río de Janeiro (Brasil) del 20 al 22 de junio de 2012, y su documento final, titulado "El futuro que queremos"[31],

Apreciando el hecho de que la Cumbre del Grupo de los 20, celebrada en Hangzhou (China) los días 4 y 5 de septiembre de 2016, que fue la primera Cumbre del Grupo de los 20 que tuvo lugar en un país en desarrollo después de la aprobación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, con amplia participación de los países en desarrollo, incluso de la Presidencia del Grupo de los 77, hizo suyo el Plan de Acción del Grupo de los 20 sobre la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible como importante contribución a la implementación de la Agenda 2030 en todo el mundo, recordando que la Cumbre del Grupo de los 20, celebrada en Hamburgo (Alemania) los días 7 y 8 de julio de 2017, hizo suya la Actualización de Hamburgo del plan de acción del Grupo de los 20 sobre la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, y aguardando con interés su aplicación, e instando al mismo tiempo al Grupo de los 20 a que siga colaborando con otros Estados Miembros de las Naciones Unidas en su labor, de forma inclusiva y transparente, para asegurarse de que las iniciativas del Grupo de los 20 complementen o fortalezcan el sistema de las Naciones Unidas,

Observando que el 22º Foro Económico Internacional de San Petersburgo se celebró en San Petersburgo (Federación de Rusia) del 24 al 26 de mayo de 2018,

Reconociendo que los efectos de la crisis financiera y económica mundial que aún persisten pueden llegar a socavar la sostenibilidad de la deuda y los progresos en la consecución de los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente, sobre todo en los países en desarrollo, y poniendo de relieve la necesidad de evitar que esas crisis se repitan, en particular aprovechando la experiencia adquirida, aumentando la confianza, sosteniendo el crecimiento económico y promoviendo el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos, mujeres y hombres, incluidos los jóvenes, las personas mayores y las personas con discapacidad, y dando continuidad a la promoción de la estabilidad económica mundial y las reformas institucionales subyacentes necesarias para alcanzar los Objetivos de Desarrollo Sostenible e implementar la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible,

Expresando preocupación por los efectos perjudiciales de la persistente fragilidad de la economía mundial, el lento restablecimiento del crecimiento y el comercio mundiales, el aumento del proteccionismo y las políticas introvertidas y los crecientes riesgos sistémicos que amenazan la estabilidad financiera, en particular en los países en desarrollo,

Reafirmando los propósitos de las Naciones Unidas, enunciados en su Carta, incluidos los de realizar la cooperación internacional en la solución de problemas internacionales de carácter económico, social, cultural o humanitario, y de servir de centro que armonice los esfuerzos de las naciones por alcanzar estos propósitos comunes, y reiterando la necesidad de fortalecer el papel rector de la Organización en la promoción del desarrollo,

Reconociendo la contribución del Grupo de Personalidades Eminentes, tanto del grupo inicial como del reconstituido, de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, en el contexto del pilar del desarrollo sostenible de las Naciones Unidas y la reforma de la Organización, así como la contribución del sistema de las Naciones Unidas a la financiación sostenible y las inversiones en los Objetivos de Desarrollo Sostenible, y reconociendo también la contribución del equipo independiente de asesores del diálogo del Consejo Económico y Social sobre el posicionamiento a más largo plazo del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo en el contexto de la implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible,

Poniendo de relieve que el sistema financiero internacional debe apoyar un crecimiento económico sostenible, inclusivo y sostenido, el desarrollo sostenible y la creación de empleo, promover la inclusión financiera y apoyar la

---

[29] Resolución 63/303, anexo.

[30] A/64/884.

[31] Resolución 66/288, anexo.

acción para erradicar la pobreza en todas sus formas y dimensiones, incluida la pobreza extrema, y el hambre, en particular en los países en desarrollo y, al mismo tiempo, hacer posible la movilización coherente de todas las fuentes de financiación para el desarrollo,

Tomando nota de la labor de las Naciones Unidas en el ámbito de la sostenibilidad de la deuda externa y el desarrollo,

Reconociendo la importancia de intensificar la cooperación internacional en materia de tributación y, en ese sentido, acogiendo con beneplácito la labor del Comité de Expertos sobre Cooperación Internacional en Cuestiones de Tributación y el apoyo facilitado a las autoridades fiscales de los países en desarrollo mediante la Iniciativa Fiscal de Addis, que contribuyen a la movilización de recursos internos para los Objetivos de Desarrollo Sostenible y a reprimir los flujos financieros ilícitos y la evasión de impuestos,

Reconociendo también la necesidad de reducir la dependencia automática de las evaluaciones de las agencias de calificación crediticia, en particular en la reglamentación, y promover una mayor competencia, así como medidas para evitar los conflictos de intereses en el otorgamiento de las calificaciones crediticias, a fin de mejorar la calidad de las calificaciones, reconociendo la labor del Consejo de Estabilidad Financiera y de otras entidades en esta esfera, expresando apoyo a la imposición de requisitos de mayor transparencia para las normas de evaluación de las agencias de calificación crediticia, y afirmando el compromiso de continuar la labor en curso sobre estas cuestiones,

Reconociendo además la aplicación en 2016 de las reformas relativas a las cuotas y la gobernanza en el Fondo Monetario Internacional y el acuerdo de 2018 sobre las reformas de la participación accionaria en el Grupo Banco Mundial, en particular, un aumento general de capital, un aumento selectivo de capital y un marco de sostenibilidad financiera, y reconociendo también que, en octubre de 2016, el renminbi chino pasó oficialmente a ser la quinta divisa en la cesta de los derechos especiales de giro, de conformidad con la decisión adoptada por el Directorio Ejecutivo del Fondo en noviembre de 2015,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General[32];

2. *Reconoce* la necesidad de proseguir y redoblar los esfuerzos por aumentar la coherencia y uniformidad de los sistemas monetarios, financieros y comerciales internacionales, reitera la importancia de que sean abiertos, equitativos e inclusivos para que complementen la acción nacional dirigida a alcanzar el desarrollo sostenible, con inclusión de un crecimiento económico robusto, sostenido, equilibrado, inclusivo y equitativo, la igualdad de derechos en materia de recursos económicos y servicios financieros adecuados para todos los hombres y mujeres, en particular los pobres y los vulnerables, y la consecución de los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente, incluida la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible[33], y alienta a las instituciones financieras internacionales a que adecuen sus programas y políticas a la Agenda 2030 con arreglo a sus mandatos;

3. *Observa* que las Naciones Unidas, dadas su composición y legitimidad universales, ofrecen un foro singular y fundamental para examinar las cuestiones económicas internacionales y sus efectos en el desarrollo, y reafirma que las Naciones Unidas están en buena posición para participar en los diversos procesos de reforma encaminados a mejorar y fortalecer el funcionamiento efectivo del sistema financiero internacional y su arquitectura, reconociendo al mismo tiempo que las Naciones Unidas y las instituciones financieras internacionales tienen mandatos complementarios que hacen esencial coordinar las medidas que adopten;

4. *Reconoce* la importante labor realizada en los planos nacional, regional e internacional para responder a los desafíos planteados por la crisis financiera y económica mundial más reciente, y reconoce también que es necesario hacer más para promover la recuperación económica, gestionar las consecuencias de la volatilidad en los mercados mundiales financieros y de productos básicos, hacer frente a los elevados niveles de desempleo y endeudamiento existentes en varios países, así como a las presiones fiscales generalizadas, reforzar el sector bancario, entre otras cosas, haciendo que sea más transparente y rinda más cuentas, corregir los puntos débiles y los desequilibrios sistémicos, reformar y fortalecer el sistema financiero internacional, y mantener y estrechar la coordinación de las políticas financieras y económicas a nivel internacional;

---

[32] A/73/280.

[33] Resolución 70/1.

5. *Destaca* la importancia crítica de un entorno económico mundial estable, inclusivo y propicio para la promoción del desarrollo sostenible, la financiación fiable y eficaz del desarrollo y la implementación de la Agenda 2030, mediante la movilización de recursos públicos y privados, así como nacionales e internacionales;

6. *Reitera* que los deudores y los acreedores deben trabajar de consuno y de manera transparente para prevenir y resolver las situaciones de endeudamiento insostenible y que mantener niveles sostenibles de endeudamiento es responsabilidad de los países prestatarios, si bien reconoce que los prestamistas también tienen la responsabilidad de otorgar préstamos de una manera que no menoscabe la sostenibilidad de la deuda de un país, y, a este respecto, toma nota de los principios de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo relativos al otorgamiento y la toma responsables de préstamos soberanos, y reconoce los requisitos aplicables de la política de límites de la deuda del Fondo Monetario Internacional y la política de préstamos en condiciones no favorables del Banco Mundial, así como las salvaguardias del Comité de Asistencia para el Desarrollo de la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos en su sistema estadístico para mejorar la sostenibilidad de la deuda de los países receptores, y que trabajará para alcanzar un consenso mundial sobre las directrices de responsabilidad del deudor y el acreedor al tomar y otorgar préstamos soberanos, sobre la base de las iniciativas existentes;

7. *Invita*, a este respecto, a su Presidenta y al Secretario General a que presten la debida consideración a la función central de mantener y facilitar la estabilidad financiera y macroeconómica de los países en desarrollo, incluida la sostenibilidad de la deuda, y apoyen un entorno económico, financiero y reglamentario nacional e internacional que favorezca adecuadamente los medios de implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, en particular la inclusión financiera y, a este respecto, invita a todos los principales interesados institucionales, incluidos el Fondo Monetario Internacional, el Banco Mundial y la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, a que apoyen esos esfuerzos, de conformidad con sus respectivos mandatos;

8. *Alienta*, a este respecto, al Consejo Económico y Social a que, en su foro anual sobre el seguimiento de la financiación para el desarrollo, considere la posibilidad de celebrar un debate y un análisis de cuestiones y problemas sistémicos, teniendo en cuenta las funciones de las instituciones financieras internacionales, incluidos el Fondo Monetario Internacional y la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, de conformidad con sus respectivos mandatos y con arreglo a las resoluciones pertinentes sobre esta cuestión, en particular su resolución 69/313, relativa a la Agenda de Acción de Addis Abeba de la Tercera Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo, y el mandato del foro anual sobre el seguimiento de la financiación para el desarrollo que en ella se establece;

9. *Resuelve* fortalecer la coherencia y la congruencia de las instituciones y plataformas multilaterales relacionadas con las cuestiones financieras, ambientales y de inversión y con las políticas de comercio y desarrollo, así como aumentar la cooperación entre las principales instituciones internacionales, respetando al mismo tiempo los mandatos y las estructuras de gobernanza respectivos, y se compromete a aprovechar mejor los foros pertinentes de las Naciones Unidas para promover la coherencia global y universal y los compromisos internacionales en favor del desarrollo sostenible, sobre la base de la visión del Consenso de Monterrey, con miras a apoyar la implementación de la Agenda de Acción de Addis Abeba y la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible;

10. *Recuerda* que los países deben tener la flexibilidad necesaria para aplicar medidas anticíclicas y dar respuestas específicas y adaptadas a las circunstancias a diversos tipos de crisis, incluidas las de índole económica y financiera, y pide que se racionalice la imposición de condicionalidades para que estas sean oportunas y específicas y estén adaptadas a las circunstancias y para que ayuden a los países en desarrollo a enfrentar sus dificultades financieras, económicas y de desarrollo;

11. *Observa*, a este respecto, que han mejorado los mecanismos de crédito del Fondo Monetario Internacional y han aumentado sus recursos, entre otras cosas gracias a la simplificación de las condiciones de los préstamos y la creación de instrumentos flexibles, como la línea de precaución y liquidez, la línea de crédito flexible y el instrumento de financiamiento rápido, y que se han perfeccionado esos mecanismos para los países de bajos ingresos, al tiempo que observa también que los programas nuevos y en curso no deben contener condicionalidades procíclicas injustificadas;

12. *Invita* a los bancos multilaterales de desarrollo y otros bancos de desarrollo internacionales a que sigan proporcionando financiación para el desarrollo, en condiciones tanto favorables como no favorables, estable y de largo plazo, mediante el aprovechamiento de las contribuciones y el capital y mediante la movilización de recursos de múltiples fuentes, por ejemplo de los mercados de capital, para los países en desarrollo y destaca que los bancos

de desarrollo deberían hacer un uso óptimo de sus recursos y balances, en forma compatible con la preservación de su integridad financiera, y actualizar y desarrollar sus políticas en apoyo de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, incluidos los Objetivos de Desarrollo Sostenible, según sea necesario;

13. *Acoge con beneplácito*, a este respecto, la labor que vienen realizando el Nuevo Banco de Desarrollo y el Banco Asiático de Inversión en Infraestructura en la estructura mundial de financiación para el desarrollo, y alienta a estrechar la cooperación regional y subregional, en particular por conducto de bancos de desarrollo regionales y subregionales, acuerdos comerciales y de divisas de reserva y otras iniciativas regionales y subregionales;

14. *Alienta*, a este respecto, a los bancos multilaterales de desarrollo a que procedan a prestar asistencia de manera flexible y en condiciones favorables y a desembolsar rápidamente los fondos y concentrarlos al comienzo del período, a fin de ayudar rápida y sustancialmente a los países en desarrollo que afrontan déficits de financiación en sus esfuerzos por alcanzar los Objetivos de Desarrollo Sostenible, teniendo presentes las capacidades de absorción y sostenibilidad de la deuda de cada uno de esos países;

15. *Alienta también* a los bancos multilaterales de desarrollo a que, dentro de sus respectivos mandatos, continúen expandiendo la asistencia técnica, divulgando y compartiendo su conocimiento y sus mejores prácticas y mejorando el efecto multiplicador de su financiación mediante el aprovechamiento de más recursos procedentes de más fuentes, incluso con la movilización de inversión privada, a fin de facilitar soluciones innovadoras e integrales a los problemas multidimensionales del desarrollo, en particular en las economías en desarrollo y las economías emergentes;

16. *Pone de relieve* la pertinencia de la inclusión en el sistema financiero internacional en todos los niveles y la importancia de considerar la inclusión financiera como un objetivo de política en la regulación financiera, de conformidad con las prioridades y leyes nacionales;

17. *Reconoce* la importancia de que el Fondo Monetario Internacional continúe teniendo los recursos adecuados, y apoya y reitera su compromiso de continuar reformando la gobernanza del Fondo y el Banco Mundial para adaptarla a los cambios de la economía mundial;

18. *Pide* que se concluya la 15ª revisión general de cuotas del Fondo Monetario Internacional, incluida una nueva fórmula para calcular las cuotas, en las reuniones del Fondo y el Grupo Banco Mundial que se celebrarán en la primavera de 2019 y, a más tardar, en las reuniones anuales del Fondo y el Grupo que se celebrarán en 2019, pone de relieve que la nueva fórmula, que servirá de base para volver a alinear las cuotas de participación, debería incrementar las cuotas de las economías dinámicas con arreglo a su posición relativa en la economía mundial y, por ende, probablemente, las cuotas de los países con mercados emergentes y los países en desarrollo en su conjunto, protegiendo al mismo tiempo la voz y la representación de los miembros más pobres, y apoya que se siga examinando el uso más amplio de los derechos especiales de giro como forma de mejorar la resiliencia del sistema monetario internacional;

19. *Reconoce* la importancia de que las instituciones financieras internacionales apoyen, en consonancia con sus mandatos, el margen de acción en materia de políticas de cada país, en particular los países en desarrollo, manteniendo al mismo tiempo la coherencia con las normas y los compromisos internacionales pertinentes, y renueva el compromiso de ampliar y potenciar la voz y la participación de los países en desarrollo, en particular los países de África, los países menos adelantados, los países en desarrollo sin litoral, los pequeños Estados insulares en desarrollo, los países de ingresos medianos y los países en situaciones de conflicto y posteriores a conflictos, en los procesos internacionales de adopción de decisiones y establecimiento de normas en el ámbito económico y en la gobernanza económica mundial;

20. *Reafirma* que las estrategias de desarrollo sostenible cohesionadas y que los nacionales asuman como propias, respaldadas por marcos nacionales de financiación integrados, constituirán el núcleo de los esfuerzos, reitera que recae en cada país la responsabilidad primordial de su propio desarrollo económico y social y que nunca se insistirá lo suficiente en la importancia del papel que desempeñan las políticas y las estrategias nacionales de desarrollo, expresa respeto por el margen de acción y el liderazgo de cada país para poner en práctica políticas encaminadas a erradicar la pobreza en todas sus formas y dimensiones y promover el desarrollo sostenible, en consonancia con las normas y los compromisos internacionales pertinentes, y reconoce al mismo tiempo que los esfuerzos nacionales en pro del desarrollo deben estar respaldados por un entorno económico internacional propicio que incluya sistemas comerciales, monetarios y financieros mundiales que sean coherentes y se apoyen mutuamente y una gobernanza económica mundial reforzada y mejorada, y que los procesos destinados a desarrollar y facilitar la disponibilidad de

conocimientos y tecnologías adecuados a nivel mundial, así como la creación de capacidad, son también esenciales, y se compromete a promover la coherencia de las políticas y un entorno propicio para el desarrollo sostenible a todos los niveles, en el que participen todos los agentes, y a revitalizar la Alianza Mundial para el Desarrollo Sostenible;

21. *Renueva el compromiso* de redoblar sus esfuerzos encaminados a reducir sustancialmente las corrientes financieras ilícitas a más tardar en 2030, a fin de eliminarlas finalmente, en particular luchando contra la evasión de impuestos y la corrupción mediante el fortalecimiento de la regulación nacional y el aumento de la cooperación internacional;

22. *Reconoce* la función de los derechos especiales de giro como activo de reserva internacional, reconoce también que las asignaciones de estos derechos especiales ayudaron a complementar las reservas internacionales en respuesta a la crisis financiera y económica mundial y contribuyeron así a la estabilidad del sistema financiero internacional y a la capacidad de recuperación de la economía mundial, y apoya seguir examinando el uso más amplio de los derechos especiales de giro para aumentar la resiliencia del sistema monetario internacional, en particular en lo que se refiere a su posible función en el sistema internacional de reservas;

23. *Toma nota* de la labor del Consejo de Estabilidad Financiera respecto de la reforma del mercado financiero, se compromete a sostener o fortalecer los marcos de reglamentación macroprudenciales y reservas anticíclicas, reafirma el compromiso de acelerar la conclusión del programa de reforma sobre la regulación de los mercados financieros, incluida la evaluación y, de ser necesario, la reducción de los riesgos sistémicos asociados con la intermediación financiera no bancaria, los mercados de derivados, los préstamos de valores y los acuerdos de recompra, y reafirma también el compromiso de abordar el riesgo creado por las instituciones financieras “demasiado grandes para fracasar” y de tratar los elementos transfronterizos en la resolución eficaz de las dificultades de las instituciones financieras de importancia sistémica;

24. *Reitera* que la vigilancia multilateral eficaz e inclusiva debe ser un elemento central de las iniciativas de prevención de crisis, destaca la necesidad de seguir vigilando en forma más estricta las políticas financieras de los países y, en ese sentido, observa las gestiones en curso para actualizar la estrategia de vigilancia del Fondo Monetario Internacional con el fin de integrar mejor la vigilancia bilateral y la multilateral, junto con vínculos transfronterizos y multisectoriales con las políticas macroeconómicas y macroprudenciales, prestando más atención al mismo tiempo a los efectos secundarios de las políticas financieras y económicas nacionales en la economía mundial;

25. *Reitera también* la necesidad de tener la determinación de reducir la dependencia automática de las evaluaciones de las agencias de calificación crediticia, en particular en la reglamentación, y promover una mayor competencia, así como medidas para evitar los conflictos de intereses en el otorgamiento de las calificaciones crediticias;

26. *Invita* a las instituciones financieras y bancarias internacionales a que sigan aumentando la transparencia y el rigor analítico de los mecanismos de clasificación de riesgos, observando que las evaluaciones del riesgo soberano deberían emplear al máximo parámetros objetivos y transparentes, lo cual puede facilitarse con datos y análisis de gran calidad, y alienta a las instituciones pertinentes, entre ellas la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, a que prosigan su labor sobre la cuestión, en particular sobre los posibles efectos del papel que desempeñan las agencias privadas de calificación crediticia en las perspectivas de desarrollo de los países en desarrollo, de conformidad con sus mandatos;

27. *Acoge con beneplácito* los esfuerzos desplegados por los nuevos bancos de desarrollo para elaborar sistemas de salvaguardia en las consultas de participación abierta con los interesados sobre la base de las normas internacionales establecidas y alienta a todos los bancos de desarrollo a que creen o mantengan sistemas de salvaguardias sociales y ambientales, incluso en materia de derechos humanos, igualdad de género y empoderamiento de las mujeres, que sean transparentes, eficaces, eficientes y estén enmarcados en plazos concretos;

28. *Reconoce* la necesidad de que las instituciones financieras internacionales, según proceda, promuevan la incorporación de las cuestiones de género en sus políticas y programas, incluso en las políticas y los programas macroeconómicos, de creación de empleo y de reforma estructural, de conformidad con las prioridades y estrategias nacionales pertinentes;

29. *Insta* a los donantes multilaterales e invita a las instituciones financieras internacionales y a los bancos regionales de desarrollo, en el marco de sus respectivos mandatos, a que examinen y apliquen políticas de apoyo a las actividades nacionales encaminadas a aumentar la proporción de recursos a disposición de las mujeres y las niñas, en particular las que viven en zonas rurales y apartadas;

30. *Renueva el compromiso* de hacer posible que las mujeres participen de manera plena e igualitaria en la economía y tengan acceso en condiciones de igualdad a los procesos de adopción de decisiones y a funciones directivas;

31. *Reitera* que se insta encarecidamente a los Estados a que se abstengan de promulgar y aplicar unilateralmente medidas económicas, financieras o comerciales que no sean compatibles con el derecho internacional y la Carta de las Naciones Unidas y que impidan la plena consecución del desarrollo económico y social, particularmente en los países en desarrollo;

32. *Solicita*, a este respecto, al Secretario General que en su septuagésimo cuarto período de sesiones le presente un informe sobre la aplicación de la presente resolución, con aportaciones de los principales interesados institucionales, incluidos el Fondo Monetario Internacional, el Banco Mundial y la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, de conformidad con sus respectivos mandatos;

33. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo cuarto período de sesiones, en relación con el tema titulado "Cuestiones de política macroeconómica", el subtema titulado "Sistema financiero internacional y desarrollo", a menos que se acuerde otra cosa.

RESOLUCIÓN 73/221

Aprobada en la 62ª sesión plenaria, celebrada el 20 de diciembre de 2018, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/73/536/Add.3, párr. 8)[34]

73/221. La sostenibilidad de la deuda externa y el desarrollo

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 58/203, de 23 de diciembre de 2003, 59/223, de 22 de diciembre de 2004, 60/187, de 22 de diciembre de 2005, 61/188, de 20 de diciembre de 2006, 62/186, de 19 de diciembre de 2007, 63/206, de 19 de diciembre de 2008, 64/191, de 21 de diciembre de 2009, 65/144, de 20 de diciembre de 2010, 66/189, de 22 de diciembre de 2011, 67/198, de 21 de diciembre de 2012, 68/202, de 20 de diciembre de 2013, 69/207, de 19 de diciembre de 2014, 70/190, de 22 de diciembre de 2015, 71/216, de 21 de diciembre de 2016, y 72/204, de 20 de diciembre de 2017,

Observando la labor de las Naciones Unidas en este ámbito,

Reafirmando su resolución 70/1, de 25 de septiembre de 2015, titulada "Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible", en la que adoptó un amplio conjunto de Objetivos de Desarrollo Sostenible y metas universales y transformativos, de gran alcance y centrados en las personas, su compromiso de trabajar sin descanso a fin de conseguir la plena implementación de la Agenda a más tardar en 2030, su reconocimiento de que la erradicación de la pobreza en todas sus formas y dimensiones, incluida la pobreza extrema, es el mayor desafío a que se enfrenta el mundo y constituye un requisito indispensable para el desarrollo sostenible, su compromiso de lograr el desarrollo sostenible en sus tres dimensiones —económica, social y ambiental— de forma equilibrada e integrada y de aprovechar los logros de los Objetivos de Desarrollo del Milenio y procurar abordar los asuntos pendientes,

Reafirmando también su resolución 69/313, de 27 de julio de 2015, relativa a la Agenda de Acción de Addis Abeba de la Tercera Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo, que es parte integral de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, le sirve de apoyo y complemento, ayuda a contextualizar las metas relativas a sus medios de implementación con políticas y medidas concretas y reafirma el resuelto compromiso político de hacer frente al problema de la financiación y de la creación de un entorno propicio a todos los niveles para el desarrollo sostenible, en un espíritu de alianza y solidaridad mundiales,

Acogiendo con beneplácito el Acuerdo de París[35] y su pronta entrada en vigor, alentando a todas las partes en el Acuerdo a que lo apliquen plenamente y alentando a las partes en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre

[34] El proyecto de resolución recomendado en el informe fue presentado por la Vicepresidenta de la Comisión.

[35] Aprobado en virtud de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático como consta en el documento FCCC/CP/2015/10/Add.1, decisión 1/CP.21.

el Cambio Climático[36] que aún no lo hayan hecho a que depositen cuanto antes sus instrumentos de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión, según corresponda,

Recordando la Conferencia sobre la Crisis Financiera y Económica Mundial y sus Efectos en el Desarrollo y su documento final[37],

Poniendo de relieve que la sostenibilidad de la deuda es fundamental para sustentar el crecimiento, subrayando la importancia de la sostenibilidad de la deuda, de la transparencia respecto de la deuda y de su gestión eficaz para lograr los Objetivos de Desarrollo Sostenible, y reconociendo que las crisis de la deuda son costosas y perturbadoras, en particular para el empleo y las inversiones productivas, y tienden a ir seguidas de recortes en el gasto público, entre otros en la salud y la educación, que afectan particularmente a las personas pobres y vulnerables,

Reafirmando que cada país tiene la responsabilidad primordial de su propio desarrollo y que las políticas y estrategias de desarrollo nacionales, incluso en la esfera de la gestión de la deuda, desempeñan una función esencial para lograr el desarrollo sostenible, y reconociendo que las iniciativas nacionales, incluidas las destinadas a alcanzar los objetivos de desarrollo y a mantener la sostenibilidad de la deuda, deberían complementarse con programas, medidas y políticas mundiales de apoyo que aumentasen las oportunidades de desarrollo de los países en desarrollo, teniendo en cuenta las circunstancias de los países y respetando las estrategias, el control y la soberanía nacionales,

Reiterando que la sostenibilidad de la deuda depende de la confluencia de muchos factores a los niveles nacional e internacional, y poniendo de relieve que, al analizar la sostenibilidad de la deuda, deben seguir teniéndose en cuenta las circunstancias específicas de los países y los efectos de las perturbaciones externas, como la volatilidad de los precios de los productos básicos y de la energía y las corrientes internacionales de capital,

Expresando preocupación por los efectos perjudiciales de la persistente fragilidad de la economía mundial y el lento restablecimiento del crecimiento y el comercio mundiales, en particular los efectos en el desarrollo, conocedora de que la economía mundial sigue atravesando una fase difícil que acarrea muchos riesgos considerables, entre ellos las corrientes netas de capital negativas de algunas economías emergentes y en desarrollo, la persistencia de los bajos precios de los productos básicos, los altos niveles de desempleo, especialmente entre los jóvenes, y el aumento del endeudamiento privado y público en muchos países en desarrollo, y destacando la necesidad de proseguir los esfuerzos para corregir los puntos débiles y los desequilibrios sistémicos y para reformar y fortalecer el sistema financiero internacional al tiempo que se introducen las reformas acordadas hasta la fecha a fin de superar esas dificultades y realizar progresos hacia el sostenimiento de la demanda mundial,

Expresando profunda preocupación por el hecho de que el crecimiento mundial haya seguido dependiendo en gran medida de aumentos sin precedentes en la cuantía de la deuda mundial en los años transcurridos desde la crisis financiera mundial y, junto con la rápida integración de los países en desarrollo en los mercados financieros internacionales, incluso a los efectos de refinanciar la deuda, exponga a un número cada vez mayor de economías en desarrollo a reacciones sumamente sensibles y violentas a acontecimientos económicos, incluso apenas adversos, o percibidos de ese modo, en los mercados financieros,

Subrayando que, a nivel mundial, la tasa de crecimiento del producto interno bruto podría aumentar considerablemente si cada país lograra la igualdad de género y reconociendo que las pérdidas económicas y sociales debidas a la falta de progreso en el logro de la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres y las niñas son considerables,

Reconociendo el importante papel que desempeña, aplicado caso por caso, el alivio de la deuda, especialmente su condonación, cuando proceda, y la reestructuración de la deuda como herramientas de prevención, gestión y solución de la crisis,

Recordando la Declaración de Sendái y el Marco de Sendái para la Reducción del Riesgo de Desastres 2015-2030[38], reiterando que los desastres naturales y las perturbaciones económicas o sociales graves pueden menoscabar la sostenibilidad de la deuda de un país, y observando que los acreedores públicos han tomado medidas para aliviar las obligaciones de pago mediante la reprogramación de la deuda y la condonación de la deuda después

[36] Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1771, núm. 30822.

[37] Resolución 63/303, anexo.

[38] Resolución 69/283, anexos I y II.

de un terremoto o un tsunami y en el contexto de la crisis de ébola en África Occidental, y alentando a considerar nuevas medidas de alivio de la deuda, cuando proceda, u otras medidas para los países afectados en este sentido, cuando sea viable,

Expresando profunda preocupación porque varios de los países en situaciones especiales, en particular países de África, los países menos adelantados, países en desarrollo sin litoral y pequeños Estados insulares en desarrollo, así como algunos países de ingresos medianos, se enfrentan a dificultades en relación con el servicio de la deuda y porque, pese a las iniciativas internacionales, un número creciente de países en desarrollo siguen soportando una gran carga de deuda y, según las evaluaciones de la sostenibilidad de la deuda, se clasifican como países con sobreendeudamiento o con alto riesgo de sobreendeudamiento,

Tomando nota de las directrices operacionales para una financiación sostenible promovidas por el Grupo de los 20, instando al mismo tiempo al Grupo de los 20 a que siga colaborando de forma inclusiva y transparente con otros Estados Miembros de las Naciones Unidas en su labor, a fin de asegurar que las iniciativas del Grupo de los 20 complementen o fortalezcan el sistema de las Naciones Unidas, y observando los progresos alcanzados en la aplicación de las directrices operacionales,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General[39];

2. *Pone de relieve* la particular importancia de hallar soluciones rápidas, eficaces, amplias y duraderas a los problemas de la deuda de los países en desarrollo a fin de promover su crecimiento económico y su desarrollo;

3. *Reconoce* la importancia, en particular, de los retos y las vulnerabilidades nuevos y emergentes en lo que respecta a la sostenibilidad de la deuda externa de los países en desarrollo que se derivan de los cambios estructurales en la composición de la deuda total, el rápido crecimiento de la deuda del sector privado en muchos países emergentes y en desarrollo y el uso creciente de nuevos instrumentos y enfoques para la financiación de la deuda;

4. *Observa* las preocupaciones crecientes relativas a que el rápido aumento de la deuda de las empresas, la exposición de alto riesgo a la volatilidad de los mercados financieros internacionales y el rápido crecimiento de la carga del servicio de la deuda puedan desencadenar crisis financieras y de la deuda, y la consiguiente necesidad de respuestas políticas coordinadas;

5. *Destaca* la doble responsabilidad de los países deudores y los acreedores de evitar la acumulación de una deuda insostenible para reducir el riesgo de caer en otra crisis de la deuda, teniendo en cuenta las dificultades que plantea el entorno económico mundial y los riesgos para la sostenibilidad de la deuda en algunos países desarrollados y en desarrollo, y la necesidad de seguir ayudando a los países en desarrollo en este sentido;

6. *Reconoce* la función que desempeña el Marco de Sostenibilidad de la Deuda para los Países de Bajos Ingresos, establecido conjuntamente por el Fondo Monetario Internacional y el Banco Mundial, para orientar las decisiones en materia de solicitud y concesión de préstamos, y acoge con beneplácito la aprobación en 2017 de la reforma amplia del Marco, cuyo fin es mejorar su evaluación de la capacidad máxima de endeudamiento de un país mediante la incorporación de más información específica sobre los países y adelantos metodológicos a fin de aumentar la exactitud de las predicciones de sobreendeudamiento;

7. *Reitera* que no debería utilizarse un indicador único para emitir juicios definitivos sobre la sostenibilidad de la deuda de un país y, en vista de los nuevos retos y vulnerabilidades para la sostenibilidad de la deuda externa de los países en desarrollo, como corroboran la labor de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo y los recientes análisis conjuntos del Fondo Monetario Internacional y el Banco Mundial, destaca la necesidad de mejorar la recopilación de datos y su calidad en esferas como la deuda pública interna, la deuda interna y externa de las empresas privadas, y los elementos jurídicos y regulatorios, como la titularidad, la moneda en que está denominada la deuda y la jurisdicción a la que está sometida de acuerdo con las prioridades nacionales;

8. *Reitera también* que es necesario disponer oportunamente de datos completos sobre el monto y la composición de la deuda para, entre otras cosas, elaborar sistemas de alerta temprana destinados a limitar los efectos de las crisis de la deuda, pide a los países deudores y acreedores que intensifiquen sus esfuerzos encaminados a recopilar y publicar datos, según proceda, acoge con beneplácito la labor en curso de las instituciones pertinentes para aplicar instrumentos innovadores de vigilancia de la presión financiera en los países en desarrollo y para crear un

[39] A/73/180.

registro central de datos que incluya información sobre la reestructuración de la deuda, y pide a los donantes que estudien la posibilidad de incrementar su apoyo a los programas de cooperación técnica destinados a aumentar la capacidad estadística de los países en desarrollo en ese ámbito;

9. *Alienta* al sistema de las Naciones Unidas, incluidos el Grupo Banco Mundial, el Fondo Monetario Internacional y otros interesados pertinentes, a que sigan realizando actividades analíticas y proporcionando asesoramiento normativo y asistencia técnica a los Gobiernos, previa solicitud, en las esferas de la gestión de la deuda y de la utilización y el mantenimiento de bases de datos y, a ese respecto, recuerda que la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo debe continuar su labor analítica y normativa y de prestación de asistencia técnica sobre cuestiones relacionadas con la deuda, incluido el Programa del Sistema de Gestión y Análisis de la Deuda, de manera que esas iniciativas redunden no solo en el aumento de la puntualidad y la exactitud del registro de datos sobre la deuda, sino también en la ampliación de la cobertura de la deuda del sector público y de otros datos pertinentes, incluidos, en particular, los instrumentos de deuda hasta ahora no registrados u ocultos, el pasivo contingente e instrumentos de deuda más complejos;

10. *Destaca* la necesidad de fortalecer el intercambio de información y la transparencia entre todos los acreedores y prestatarios para asegurar que las evaluaciones de la sostenibilidad de la deuda se basen en datos exhaustivos, objetivos y fiables, incluida una evaluación de la deuda interna pública y privada, a fin de asegurar el logro de los objetivos de desarrollo sostenible, alienta a que se siga mejorando el intercambio mutuo de información, con carácter voluntario, con respecto a la obtención y concesión de préstamos entre todos los acreedores y prestatarios, y toma nota de la iniciativa del Foro de París, que tiene por objeto reunir a los acreedores y deudores soberanos para que intercambien opiniones e información, promover una mayor transparencia respecto de la deuda y mantener la sostenibilidad de la deuda;

11. *Reconoce* que la sostenibilidad de la deuda a largo plazo depende, entre otras cosas, del crecimiento económico, la movilización de recursos internos e internacionales, las perspectivas de exportación de los países deudores, la gestión sostenible de la deuda, la aplicación de políticas macroeconómicas racionales que también fomenten la creación de empleo, el establecimiento de marcos reguladores transparentes y efectivos, y la superación de problemas estructurales de desarrollo y, por ende, de la creación de un entorno propicio a todos los niveles que coadyuve al desarrollo; y reconoce también la necesidad de ayudar a los países en desarrollo a lograr la sostenibilidad de la deuda a largo plazo;

12. *Observa con preocupación* que algunos países en desarrollo de ingresos bajos y medianos, que no se beneficiaron de las iniciativas de alivio de la deuda existentes, en la actualidad están muy endeudados, lo que hace que puedan tener dificultades para movilizar los recursos necesarios para alcanzar los Objetivos de Desarrollo Sostenible, por lo que es necesario considerar, cuando proceda, iniciativas más robustas de gestión de la deuda en favor de esos países, y destaca la importancia de la sostenibilidad de la deuda a mediano y largo plazo para solucionar el problema de la deuda bilateral y la contraída con acreedores que no pertenecen al Club de París;

13. *Subraya* el hecho de que los países pobres muy endeudados que cumplen los requisitos para beneficiarse del alivio de la deuda no podrán aprovecharlo plenamente a menos que todos los acreedores, tanto públicos como privados, contribuyan a la renegociación de la deuda, según proceda, a fin de garantizar la sostenibilidad de la deuda de esos países, e invita a los acreedores públicos y privados que todavía no participan plenamente en las iniciativas de alivio de la deuda a que participen en mayor medida, en particular dando un trato comparable, en la medida de lo posible, a los países deudores que han concertado acuerdos con sus acreedores para el alivio sostenible de la deuda;

14. *Destaca* la necesidad de que la comunidad internacional siga vigilando la situación de la deuda de los países en desarrollo, incluidos los países menos adelantados, los países en desarrollo sin litoral y los pequeños Estados insulares en desarrollo, y adoptando medidas eficaces, preferiblemente dentro de los marcos existentes, cuando proceda, para tratar de resolver el problema de la deuda de esos países, reconoce que las iniciativas de gestión racional de la deuda pueden contribuir decisivamente a liberar recursos que deberían encauzarse hacia actividades que favorecieran la erradicación de la pobreza en todas sus formas y dimensiones, incluida la pobreza extrema, y la promoción del crecimiento económico sostenido y el desarrollo y el logro de los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente, incluidos los Objetivos de Desarrollo Sostenible, y, a este respecto, insta a los países a que encaucen hacia la consecución de esos objetivos los recursos liberados por el alivio de la deuda, en particular por su reducción y condonación, sobre todo en el contexto de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, y conforme a sus prioridades y estrategias nacionales;

15. *Observa* que los países pueden tratar de negociar, como último recurso, en función de las características de cada caso y a través de los mecanismos existentes, moratorias temporales de pagos entre deudores y acreedores para ayudar a mitigar los efectos perjudiciales de una crisis de la deuda y estabilizar la situación macroeconómica;

16. *Reconoce* los esfuerzos de los acreedores, y los invita a adoptar una actitud más flexible respecto de los países en desarrollo afectados por desastres naturales a fin de que puedan afrontar sus problemas de endeudamiento nacional, teniendo en cuenta su situación económica y social y sus necesidades específicas;

17. *Reconoce también* que los efectos perjudiciales de los desastres en la sostenibilidad de la deuda de numerosos países menos adelantados, pequeños Estados insulares en desarrollo y países de ingresos medianos merecen mayor atención y que para mantener la sostenibilidad de la deuda externa se necesita una financiación *ex ante* que haga posible reducir de manera sistemática el riesgo de desastres y fomentar la resiliencia, así como la divulgación de información sobre el riesgo de desastres para no agravar el sobreendeudamiento, cuando sea viable, y a este respecto reconoce que muchos países menos adelantados, pequeños Estados insulares en desarrollo y países de ingresos medianos tienen un acceso limitado a financiación para invertir en la reducción del riesgo de desastres para la resiliencia antes y después de los desastres;

18. *Reconoce además* la importancia de la creación de marcos jurídicos y normativos sólidos y apropiados para cada país para préstamos nacionales y municipales sostenibles que estén basados en una gestión sostenible de la deuda y cuenten con el apoyo de ingresos y capacidades adecuadas, por medio de la solvencia local, así como de la ampliación de los mercados de deuda municipal sostenible, cuando proceda, y a ese respecto subraya la importancia de establecer intermediarios financieros apropiados para la financiación urbana, como fondos o bancos de desarrollo regionales, nacionales, subnacionales y locales, incluidos mecanismos de financiación común, que pueden catalizar la financiación pública y privada a escala nacional e internacional;

19. *Subraya* la importancia de las iniciativas multilaterales para abordar los problemas transfronterizos cada vez más complejos que tienen serios efectos en el desarrollo y la sostenibilidad de la deuda;

20. *Reconoce* la función que desempeñan las Naciones Unidas y las instituciones financieras internacionales, de conformidad con sus respectivos mandatos, y las alienta a que sigan apoyando los esfuerzos mundiales por lograr el crecimiento sostenido e inclusivo, el desarrollo sostenible y la sostenibilidad de la deuda externa de los países en desarrollo, en particular mediante la vigilancia constante de las corrientes financieras mundiales y sus repercusiones al respecto;

21. *Reitera* que los deudores y los acreedores deben trabajar de consuno y con transparencia para prevenir y resolver las situaciones de endeudamiento insostenible y que mantener niveles sostenibles de endeudamiento es responsabilidad de los países prestatarios, reconoce que los prestamistas también tienen la responsabilidad de otorgar préstamos de una manera que no menoscabe la sostenibilidad de la deuda de un país y, a este respecto, toma nota de los principios de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo sobre el otorgamiento y la toma responsables de préstamos soberanos, reconoce los requisitos aplicables de la política de límites de la deuda del Fondo Monetario Internacional o la política de préstamos del Banco Mundial en condiciones no favorables y las salvaguardias introducidas por el Comité de Asistencia para el Desarrollo de la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos en su sistema estadístico con el fin de mejorar la sostenibilidad de la deuda de los países receptores, y resuelve trabajar para lograr un consenso mundial sobre las directrices de responsabilidad del deudor y el acreedor al tomar y otorgar préstamos soberanos, sobre la base de las iniciativas existentes;

22. *Pide* que se intensifiquen los esfuerzos para prevenir y mitigar la prevalencia y el costo de las crisis de la deuda mejorando los mecanismos financieros internacionales de prevención y solución de las crisis, alienta al sector privado a que coopere a este respecto, e invita a los acreedores y los deudores a que sigan examinando, cuando se considere procedente y de manera mutuamente convenida, transparente y en función del caso, el uso de instrumentos de deuda nuevos y mejorados, como el canje de deuda, incluido el canje de deuda por capital social en proyectos relativos a los Objetivos de Desarrollo Sostenible, así como de instrumentos de indización de la deuda;

23. *Observa* la celebración del noveno Foro de Interesados en el Mecanismo de Gestión de la Deuda en Bruselas, los días 28 y 29 de mayo de 2018, y alienta a la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, el Banco Mundial y el Fondo Monetario Internacional a que continúen su labor analítica y normativa, sigan prestando asistencia técnica sobre cuestiones relacionadas con la deuda y promuevan políticas de obtención y concesión responsable, sostenible y transparente de préstamos soberanos, según proceda;

24. *Expresa su preocupación* por la capacidad de la minoría de tenedores de bonos que no cooperan y que entorpecen la voluntad de la gran mayoría de tenedores de bonos que aceptan la reestructuración de las obligaciones de un país en crisis de deuda, habida cuenta de las consecuencias más amplias que ello podría tener en otros países, observa las medidas legislativas adoptadas por algunos países para prevenir esas actividades y alienta a todos los Gobiernos a que adopten medidas, según proceda, y, además, toma nota de los debates celebrados en las Naciones Unidas sobre cuestiones relacionadas con la deuda;

25. *Alienta* a los Gobiernos a que tengan presente la capacidad de la minoría de tenedores de bonos que no cooperan para bloquear una reestructuración de las obligaciones de un país en crisis de deuda, y alienta a los deudores y los acreedores a que colaboren para elaborar acuerdos sobre bonos en consecuencia;

26. *Acoge con beneplácito* las reformas de las cláusulas *pari passu* y de acción colectiva propuestas por la International Capital Market Association, y respaldadas por el Fondo Monetario Internacional, a fin de reducir la vulnerabilidad de los soberanos a los acreedores inflexibles, alienta a los países a que adopten nuevas medidas para incluir esas cláusulas en todas sus emisiones de bonos y acoge con beneplácito la labor sostenida del Fondo Monetario Internacional para vigilar su inclusión y examinar opciones para resolver el problema del volumen de deuda pendiente sin esas cláusulas;

27. *Recuerda* que las Naciones Unidas, como organización intergubernamental universal, han proporcionado una plataforma para que los acreedores y los deudores deliberen sobre formas de mejorar la sostenibilidad de la deuda externa, solicita al foro anual del Consejo Económico y Social sobre el seguimiento de la financiación para el desarrollo que organice un debate sustantivo de expertos entre los principales interesados institucionales sobre cómo mejorar la sostenibilidad y la reestructuración de la deuda, y a este respecto, invita que prosiga la cooperación en marcha entre las instituciones financieras internacionales, incluidas las instituciones de Bretton Woods, en particular el Fondo Monetario Internacional, las entidades competentes del sistema de las Naciones Unidas, como la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, y otros foros pertinentes, de conformidad con sus respectivos mandatos y con arreglo a las resoluciones pertinentes sobre esta cuestión;

28. *Recuerda también* el establecimiento del Grupo Intergubernamental de Expertos en Financiación para el Desarrollo de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, hace notar la celebración de su reunión en Ginebra, en noviembre de 2018, en la que la cuestión de la sostenibilidad de la deuda fue un tema de debate, y recuerda la solicitud de que la labor del Grupo Intergubernamental de Expertos se presente como aportación periódica al foro sobre el seguimiento de la financiación para el desarrollo;

29. *Reitera* su invitación a la Presidenta de la Asamblea General y al Secretario General para que presten la debida consideración a la función central de mantener y facilitar la estabilidad financiera y macroeconómica de los países en desarrollo, incluida la sostenibilidad de la deuda, y apoyen un entorno económico, financiero y reglamentario nacional e internacional que favorezca adecuadamente los medios de implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, y, a este respecto, invita a todos los principales interesados institucionales, incluidos el Fondo Monetario Internacional, el Banco Mundial y la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, a que apoyen esos esfuerzos, de conformidad con sus respectivos mandatos;

30. *Invita* a los países donantes a que, teniendo en cuenta los análisis de la sostenibilidad de la deuda de cada país, sigan otorgando a los países en desarrollo financiación en condiciones muy favorables y en forma de subvenciones, lo que podría contribuir a la sostenibilidad de la deuda a mediano y largo plazo, y observa que el Fondo Monetario Internacional ha dispuesto exonerar del pago de intereses sobre los préstamos a los países en desarrollo que cumplan los requisitos;

31. *Invita* a la comunidad internacional a proseguir sus esfuerzos por aumentar el apoyo, en particular la asistencia financiera y técnica, a la creación de capacidad institucional en los países en desarrollo para promover la gestión de la deuda sostenible a nivel de planificación y de ejecución, como parte integrante de las estrategias nacionales de desarrollo, incluso promoviendo sistemas de gestión de la deuda transparentes y responsables y capacidades de negociación y renegociación y proporcionando asesoramiento jurídico en los litigios relacionados con la deuda externa y la conciliación de datos sobre la deuda entre los acreedores y los deudores, a fin de lograr y mantener la sostenibilidad de la deuda;

32. *Solicita* a la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo que, en colaboración con las comisiones regionales, los bancos regionales de desarrollo y otras instituciones financieras multilaterales y partes interesadas pertinentes, continúe e intensifique su cooperación en las actividades relacionadas con la creación de

capacidad y los sistemas de vigilancia de alerta temprana en los países en desarrollo en la esfera de la gestión de la deuda y su sostenibilidad, con miras a contribuir a la implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, e invita al Fondo Monetario Internacional y al Banco Mundial a que hagan lo propio;

33. *Exhorta* a todos los Estados Miembros y al sistema de las Naciones Unidas a que adopten las medidas y disposiciones que corresponda para cumplir los compromisos, los acuerdos y las decisiones de las grandes conferencias y cumbres de las Naciones Unidas, en particular los relativos al problema de la sostenibilidad de la deuda externa de los países en desarrollo;

34. *Solicita* al Secretario General que le presente, en su septuagésimo cuarto período de sesiones, un informe sobre la aplicación de la presente resolución en el que incluya una evaluación de los posibles efectos de los requisitos de inversión para alcanzar los Objetivos de Desarrollo Sostenible en la sostenibilidad de la deuda de los países en desarrollo, y decide incluir en el programa provisional de su septuagésimo cuarto período de sesiones, en relación con el tema titulado "Cuestiones de política macroeconómica", el subtema titulado "Sostenibilidad de la deuda externa y desarrollo", a menos que se acuerde otra cosa.

RESOLUCIÓN 73/222

Aprobada en la 62ª sesión plenaria, celebrada el 20 de diciembre de 2018, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/73/536/Add.4, párr. 11)[40]

73/222. Promoción de la cooperación internacional para luchar contra las corrientes financieras ilícitas y fortalecer las buenas prácticas en materia de restitución de activos con miras a fomentar el desarrollo sostenible

La Asamblea General,

Guiada por los propósitos y principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas,

Reafirmando su resolución 70/1, de 25 de septiembre de 2015, titulada "Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible", en la que adoptó un amplio conjunto de Objetivos de Desarrollo Sostenible y metas universales y transformativos, de gran alcance y centrados en las personas, su compromiso de trabajar sin descanso a fin de conseguir la plena implementación de la Agenda a más tardar en 2030, su reconocimiento de que la erradicación de la pobreza en todas sus formas y dimensiones, incluida la pobreza extrema, es el mayor desafío a que se enfrenta el mundo y constituye un requisito indispensable para el desarrollo sostenible, su compromiso de lograr el desarrollo sostenible en sus tres dimensiones —económica, social y ambiental— de forma equilibrada e integrada y de aprovechar los logros de los Objetivos de Desarrollo del Milenio y procurar abordar los asuntos pendientes,

Reafirmando también su resolución 69/313, de 27 de julio de 2015, relativa a la Agenda de Acción de Addis Abeba de la Tercera Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo, que es parte integral de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, le sirve de apoyo y complemento, ayuda a contextualizar las metas relativas a sus medios de implementación con políticas y medidas concretas y reafirma el resuelto compromiso político de hacer frente al problema de la financiación y de la creación de un entorno propicio a todos los niveles para el desarrollo sostenible, en un espíritu de alianza y solidaridad mundiales,

Reafirmando además la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción[41], que es el instrumento más completo y universal contra la corrupción, y reconociendo la necesidad de seguir promoviendo su ratificación, o la adhesión a ella, así como su aplicación plena y efectiva, incluido el pleno apoyo al Mecanismo de Examen de la Aplicación de la Convención,

Reafirmando la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional[42],

---

[40] El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por Egipto (en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas integrantes del Grupo de los 77 y China).

[41] Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2349, núm. 42146.

[42] *Ibid.*, vol. 2225, núm. 39574.

Recordando sus resoluciones 65/169, de 20 de diciembre de 2010, 71/213, de 21 de diciembre de 2016, y 72/207, de 20 de diciembre de 2017,

Recordando también sus resoluciones 71/208, de 19 de diciembre de 2016, y 72/196, de 19 de diciembre de 2017,

Reiterando su profunda preocupación por los efectos de las corrientes financieras ilícitas, en particular las provocadas por la evasión fiscal, la corrupción y la delincuencia organizada transnacional, en la estabilidad económica, social y política y el desarrollo de las sociedades, especialmente en los países en desarrollo,

Reconociendo los desafíos que plantean el alcance y la complejidad cada vez mayores de las corrientes financieras ilícitas y la necesidad de recuperar y restituir los activos robados, para lo cual es necesaria la cooperación internacional,

Reafirmando la importancia del capítulo V de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción y subrayando que la recuperación y restitución de los activos robados con arreglo a ese capítulo es un principio fundamental de la Convención,

Reconociendo la labor realizada por la Conferencia de los Estados Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, y en particular su Grupo de Trabajo Intergubernamental de Composición Abierta sobre Recuperación de Activos, para promover la plena aplicación del capítulo V de la Convención,

Tomando nota de los recursos técnicos elaborados por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y el Banco Mundial a través de la Iniciativa para la Recuperación de Activos Robados,

Alentando a los Estados partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción a que hagan pleno uso de los instrumentos de recuperación de activos previstos en el capítulo V de la Convención, incluidos los mecanismos para la ejecución de órdenes de interdicción y decomiso extranjeras, como medio de reducir de manera considerable los gastos que un Estado parte puede realizar normalmente al intentar recuperar activos,

Exhortando a todos los Estados partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, en particular a los Estados requeridos y requirentes, a que cooperen a fin de recuperar el producto del delito, según se define en la Convención, y a que den muestras de un firme compromiso de garantizar su restitución o disposición de conformidad con el artículo 57 de la Convención,

Reconociendo que la lucha contra las corrientes financieras ilícitas supone un desafío fundamental de desarrollo, y poniendo de relieve que las corrientes financieras ilícitas reducen la disponibilidad de recursos valiosos de la financiación para el desarrollo,

Reconociendo también que la comprensión a nivel mundial de la importancia de luchar contra las corrientes financieras ilícitas y mejorar la restitución de activos está aumentando rápidamente, al tiempo que se fortalece la voluntad política de recuperar los activos adquiridos ilícitamente por los Estados requeridos y requirentes, y observando que siguen sin resolverse varios desafíos y que enfrentarlos de manera efectiva requiere un abordaje integral que reconozca los diferentes tipos de corrientes financieras ilícitas y su efecto en el desarrollo sostenible,

Reconociendo además la importante labor realizada por el sector académico y la sociedad civil, incluidos el Centro Internacional para la Recuperación de Activos y el Centro Utstein de Recursos contra la Corrupción, para ayudar a los Estados Miembros a comprender los problemas asociados con la devolución de los activos robados con arreglo al capítulo V de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción,

Observando con aprecio los esfuerzos que están realizando las organizaciones regionales y otros foros internacionales competentes para reforzar la cooperación en la prevención y lucha contra las corrientes financieras ilícitas,

Tomando nota del informe de 2018 del Equipo de Tareas Interinstitucional sobre la Financiación para el Desarrollo[43],

Acogiendo con beneplácito el establecimiento de la Plataforma de Colaboración en materia Tributaria para intensificar la colaboración y coordinación sobre cuestiones tributarias entre las Naciones Unidas, el Fondo Monetario Internacional, el Grupo Banco Mundial y la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos, en particular la

[43] *Financing for Development: Progress and Prospects 2018* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: E.18.I.5).

formalización de debates periódicos entre las cuatro organizaciones internacionales sobre la formulación y aplicación de normas para las cuestiones internacionales de tributación y sobre el fortalecimiento de su capacidad para prestar apoyo en materia de creación de capacidad a los países en desarrollo,

Tomando nota del informe del Grupo de Alto Nivel sobre las Corrientes Financieras Ilícitas Procedentes de África y de sus importantes contribuciones para mejorar el conocimiento de las fuentes de corrientes financieras ilícitas, y reiterando su invitación a otras regiones para que lleven a cabo una labor similar,

Observando con aprecio la decisión de los Jefes de Estado y de Gobierno de la Unión Africana de declarar 2018 Año Africano Contra la Corrupción y el nombramiento de un paladín de la lucha contra la corrupción,

Teniendo presente que, por ende, existen diferentes fuentes de corrientes financieras ilícitas y que es más beneficioso analizar cada fuente por separado al formular políticas de prevención de las corrientes financieras ilícitas,

Observando el esfuerzo por promover el intercambio de información y la sinergia entre las reuniones intergubernamentales de expertos de composición abierta para mejorar la cooperación internacional en el marco de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción y el Grupo de Trabajo sobre Cooperación Internacional establecido por la Conferencia de las Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional,

Observando también los recientes acontecimientos en el plano internacional en relación con la aplicación del Estándar para el Intercambio Automático de Información sobre Cuentas Financieras en el marco de las normas comunes de presentación de informes elaboradas por la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos, en las que ya participan más de 100 países, así como la función desempeñada por los 154 miembros del Foro Mundial sobre la Transparencia y el Intercambio de Información con Fines Fiscales, que hace posible la cooperación en pie de igualdad,

1. *Acoge con beneplácito* que en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible[44] figure, entre otras, la meta relativa a la lucha contra las corrientes financieras ilícitas, recuerda que los Objetivos de Desarrollo Sostenible y las metas conexas son de carácter integrado e indivisible y conjugan las tres dimensiones del desarrollo sostenible y, a este respecto, aguarda con interés su consecución;

2. *Observa* que en la Agenda de Acción de Addis Abeba de la Tercera Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo[45] figuran medidas dirigidas a luchar contra las corrientes financieras ilícitas y, a este respecto, aguarda con interés su aplicación;

3. *Reafirma* su compromiso de trabajar para reforzar los marcos regulatorios a todos los niveles de conformidad con los estándares internacionales con el fin de aumentar más la transparencia y la rendición de cuentas de las instituciones financieras y el sector empresarial, así como de las administraciones públicas;

4. *Acoge con beneplácito* la labor que están realizando los Estados Miembros con miras a ampliar los conocimientos y mejorar la comprensión de los desafíos y las oportunidades que entraña la cooperación internacional para luchar contra las corrientes financieras ilícitas y fortalecer las buenas prácticas en materia de restitución de activos de conformidad con la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción[41], a fin de promover el desarrollo sostenible;

5. *Observa* que los países en desarrollo son particularmente susceptibles a las repercusiones negativas de las corrientes financieras ilícitas;

6. *Reconoce* que la lucha contra las corrientes financieras ilícitas requiere una serie de medidas que incluyen su disuasión, detección, prevención y combate;

7. *Observa* que las nuevas tecnologías permiten que un número cada vez mayor de personas de los países en desarrollo accedan a los servicios financieros digitales y pueden aumentar la eficiencia en la recaudación de ingresos y fortalecer la lucha contra las corrientes financieras ilícitas;

---

[44] Resolución 70/1.

[45] Resolución 69/313, anexo.

8. *Expresa su preocupación* por el hecho de que los activos virtuales se están utilizando cada vez más para actividades ilícitas y, a este respecto, alienta a los Estados Miembros y otras organizaciones pertinentes a que consideren la posibilidad de adoptar medidas para prevenir y combatir su uso ilícito;

9. *Insta* a los Estados Miembros que aún no lo hayan hecho a que consideren la posibilidad de ratificar la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción y la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos[46], o de adherirse a esos instrumentos, e insta también a los Estados partes en esas convenciones y protocolos a que se esfuercen por lograr su aplicación efectiva;

10. *Exhorta* a las organizaciones competentes del sistema de las Naciones Unidas a que, en el marco de sus respectivos mandatos y recursos, se aseguren de que no se deje atrás a nadie ni a ningún país en la aplicación de la presente resolución;

11. *Alienta* a los agentes nacionales e internacionales pertinentes a que adopten más medidas para mitigar los precios de transferencia que no se ajusten al principio de plena competencia y la manipulación de facturas comerciales, y a que eviten la erosión de la base imponible y el traslado de beneficios, teniendo presente la necesidad de que los países en desarrollo refuercen la movilización de recursos internos para lograr los Objetivos de Desarrollo Sostenible;

12. *Alienta* a los países y las organizaciones multilaterales e internacionales pertinentes a que sigan esforzándose por prestar, cuando se les solicite, asistencia técnica y para la creación de capacidad a los países en desarrollo a fin de que mejoren su capacidad de prevenir, detectar y combatir las corrientes financieras ilícitas y fortalezcan sus buenas prácticas en materia de restitución de activos con miras a fomentar el desarrollo sostenible;

13. *Alienta* a que haya una mayor cooperación internacional para apoyar las iniciativas de África y otras regiones para luchar contra las corrientes financieras ilícitas;

14. *Exhorta* a todos los países a que cooperen, de conformidad con los acuerdos bilaterales o multilaterales aplicables, en las esferas de la asistencia judicial recíproca, la asistencia administrativa en materia fiscal y el intercambio automático de información sobre cuentas financieras;

15. *Reconoce* la importancia de mejorar la capacidad de recopilación y análisis de datos para luchar contra las corrientes financieras ilícitas, poniendo de relieve la necesidad de incrementar el intercambio de datos en las instituciones gubernamentales y con las instituciones internacionales;

16. *Pone de relieve* la importancia de los esfuerzos que está realizando la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, en coordinación con la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo y otras instituciones, para elaborar una metodología con la que estimar el valor total de las corrientes financieras ilícitas entrantes y salientes;

17. *Reitera el llamamiento* a su Presidenta para que durante su septuagésimo tercer período de sesiones convoque, con los recursos disponibles y en coordinación con todas las partes interesadas pertinentes, una reunión de alto nivel sobre la cooperación internacional para luchar contra las corrientes financieras ilícitas y fortalecer las buenas prácticas en materia de restitución de activos con miras a fomentar el desarrollo sostenible;

18. *Observa* que la cooperación internacional en la lucha contra las corrientes financieras ilícitas es una labor en curso que debe continuarse, y alienta a todos los países a que formulen instrumentos efectivos y generen un entorno normativo para luchar contra las corrientes financieras ilícitas, de conformidad con los marcos internacionales pertinentes en vigor, incluida la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción;

19. *Observa con preocupación* que aún no se ha dispuesto del producto de los delitos definidos en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción en favor de sus propietarios legítimos y las víctimas de los delitos, y se compromete a desalentar, detectar, prevenir y combatir la corrupción, aumentar la transparencia y promover la buena gobernanza;

20. *Toma nota con aprecio* de la primera reunión del Foro Mundial sobre la Recuperación de Activos, que tuvo lugar en diciembre de 2017, con el apoyo de la Iniciativa para la Recuperación de Activos Robados, organizada en conjunto por el Banco Mundial y la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, y acoge con beneplácito la aprobación del comunicado del Foro Mundial;

[46] Naciones Unidas, *Treaty Series*, vols. 2225, 2237, 2241 y 2326, núm. 39574.

21. *Destaca* que las medidas de lucha contra la corrupción deben ser parte integrante de las políticas y estrategias nacionales de desarrollo;

22. *Aguarda con interés* que el Equipo de Tareas Interinstitucional sobre la Financiación para el Desarrollo incluya en su informe de 2019 un análisis de la cooperación internacional para luchar contra las corrientes financieras ilícitas y fortalecer las buenas prácticas en materia de restitución de activos con miras a fomentar el desarrollo sostenible, de conformidad con el mandato del Equipo de Tareas, y aguarda con interés también las deliberaciones del foro del Consejo Económico y Social sobre el seguimiento de la financiación para el desarrollo;

23. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo cuarto período de sesiones, en relación con el tema titulado "Cuestiones de política macroeconómica", un subtema titulado "Promoción de la cooperación internacional para luchar contra las corrientes financieras ilícitas y fortalecer las buenas prácticas en materia de restitución de activos con miras a fomentar el desarrollo sostenible", a menos que se acuerde otra cosa.

RESOLUCIÓN 73/223

Aprobada en la 62ª sesión plenaria, celebrada el 20 de diciembre de 2018, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/73/537, párr. 12)[47]

73/223. Seguimiento y aplicación de los resultados de las Conferencias Internacionales sobre la Financiación para el Desarrollo

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 70/192, de 22 de diciembre de 2015, 71/217, de 21 de diciembre de 2016, y 72/208, de 20 de diciembre de 2017, relativas al seguimiento y la aplicación de los resultados de las Conferencias Internacionales sobre la Financiación para el Desarrollo, y su resolución 70/299, de 29 de julio de 2016, relativa a la labor de seguimiento y examen de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible a nivel mundial,

Reafirmando su resolución 69/313, de 27 de julio de 2015, relativa a la Agenda de Acción de Addis Abeba de la Tercera Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo, que es parte integral de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible[48], le sirve de apoyo y complemento, ayuda a contextualizar las metas relativas a sus medios de implementación con políticas y medidas concretas y reafirma el resuelto compromiso político de hacer frente al problema de la financiación y de la creación de un entorno propicio a todos los niveles para el desarrollo sostenible, en un espíritu de alianza y solidaridad mundiales,

Recordando la Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo, celebrada en Monterrey (México) del 18 al 22 de marzo de 2002, la Conferencia Internacional de Seguimiento sobre la Financiación para el Desarrollo encargada de Examinar la Aplicación del Consenso de Monterrey, celebrada en Doha del 29 de noviembre al 2 de diciembre de 2008, y la tercera Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo, celebrada en Addis Abeba del 13 al 16 de julio de 2015,

Reafirmando su resolución 70/1, de 25 de septiembre de 2015, titulada "Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible", en la que adoptó un amplio conjunto de Objetivos de Desarrollo Sostenible y metas universales y transformativos, de gran alcance y centrados en las personas, su compromiso de trabajar sin descanso a fin de conseguir la plena implementación de la Agenda a más tardar en 2030, su reconocimiento de que la erradicación de la pobreza en todas sus formas y dimensiones, incluida la pobreza extrema, es el mayor desafío a que se enfrenta el mundo y constituye un requisito indispensable para el desarrollo sostenible, su compromiso de lograr el desarrollo sostenible en sus tres dimensiones —económica, social y ambiental— de forma equilibrada e integrada y de aprovechar los logros de los Objetivos de Desarrollo del Milenio y procurar abordar los asuntos pendientes,

Reiterando la afirmación formulada en la Agenda de Acción de Addis Abeba de que el logro de la igualdad de género, el empoderamiento de todas las mujeres y niñas, y el pleno ejercicio de sus derechos humanos son esenciales para alcanzar un crecimiento económico sostenido, inclusivo y equitativo y el desarrollo sostenible,

---

[47] El proyecto de resolución recomendado en el informe fue presentado por la Vicepresidenta de la Comisión.

[48] Resolución 70/1.

Reafirmando la importancia de abordar las diversas necesidades y retos a que se enfrentan los países en situaciones especiales, en particular los países africanos, los países menos adelantados, los países en desarrollo sin litoral y los pequeños Estados insulares en desarrollo, y los países que se encuentran en situaciones de conflicto y posteriores a conflictos, así como las dificultades específicas que afrontan los países de ingresos medianos,

Acogiendo con beneplácito la celebración del tercer foro anual del Consejo Económico y Social sobre el seguimiento de la financiación para el desarrollo, del 23 al 26 de abril de 2018,

Recordando las conclusiones y recomendaciones convenidas a nivel intergubernamental en el foro[49], en el que se decidió que el cuarto foro del Consejo Económico y Social sobre el seguimiento de la financiación para el desarrollo se celebraría del 15 al 18 de abril de 2019 e incluiría la reunión especial de alto nivel del Consejo con las instituciones de Bretton Woods, la Organización Mundial del Comercio y la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, y también que el foro de 2019 examinaría la necesidad de celebrar una conferencia de seguimiento e informaría al respecto en su documento final,

Recordando también la decisión 2017/206 del Consejo Económico y Social, de 5 de octubre de 2016,

Haciendo notar la sexta reunión bienal de alto nivel del Foro sobre Cooperación para el Desarrollo, celebrada en Nueva York los días 21 y 22 de mayo de 2018, y sus resultados[50],

Haciendo notar también la reunión de alto nivel del Secretario General sobre la financiación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, celebrada en Nueva York el 24 de septiembre de 2018, y la presentación de la estrategia del Secretario General a fin de financiar la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible (2018-2021), y aguardando con interés que el Secretario General presente periódicamente información actualizada sobre la aplicación de la estrategia,

Aguardando con interés la Segunda Conferencia de Alto Nivel de las Naciones Unidas sobre la Cooperación Sur-Sur, que se celebrará en Buenos Aires del 20 al 22 de marzo de 2019,

Aguardando con interés también el Diálogo de Alto Nivel sobre la Financiación para el Desarrollo, que tendrá lugar inmediatamente antes del foro político de alto nivel sobre el desarrollo sostenible celebrado bajo los auspicios de la Asamblea General,

1. *Pone de relieve* la necesidad de trabajar en pro del cumplimiento pleno y oportuno de la Agenda de Acción de Addis Abeba de la Tercera Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo[51];

2. *Toma nota* del informe del Equipo de Tareas Interinstitucional sobre la Financiación para el Desarrollo[52] y observa que ha habido avances, si bien desiguales, en los siete ámbitos de actuación de la Agenda de Acción de Addis Abeba, al tiempo que reconoce que persisten muchos problemas de ejecución;

3. *Acoge con beneplácito* las conclusiones y recomendaciones convenidas a nivel intergubernamental en el foro de 2018 del Consejo Económico y Social sobre el seguimiento de la financiación para el desarrollo[49], insta a que se apliquen plena, efectiva y oportunamente, y aguarda con interés seguir contribuyendo a evaluar los progresos, determinar los obstáculos y problemas en la aplicación de los resultados de la financiación para el desarrollo y en la manera de ofrecer medios de ejecución, promover el intercambio de las enseñanzas extraídas de las experiencias en los planos nacional y regional, examinar los nuevos temas de importancia para la aplicación de la agenda cuando sea necesario y proporcionar recomendaciones de políticas para la adopción de medidas por la comunidad internacional en las conclusiones y recomendaciones sustantivas convenidas a nivel intergubernamental en el foro de 2019;

4. *Aguarda con interés* el resumen del foro de 2019 del Consejo Económico y Social sobre el seguimiento de la financiación para el desarrollo que ha de presentar la Presidenta del Consejo Económico y Social;

5. *Invita* a la Presidenta del Consejo Económico y Social a que empiece a planificar oportunamente el foro de 2019 sobre el seguimiento de la financiación para el desarrollo;

---

[49] Véase E/FFDF/2018/3.

[50] Véase E/2018/73.

[51] Resolución 69/313, anexo.

[52] *Financing for Development: Progress and Prospects 2018* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: E.18.I.5).

6. *Recuerda* que las decisiones acerca del foro del Consejo Económico y Social sobre el seguimiento de la financiación para el desarrollo se tomarán teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones convenidas a nivel intergubernamental;

7. *Toma nota* de la labor del Comité de Expertos sobre Cooperación Internacional en Cuestiones de Tributación y las contribuciones iniciales de la India al fondo fiduciario de contribuciones voluntarias y la contribución de la Unión Europea y otros países en apoyo de los órganos subsidiarios del Comité, e insta a los Estados Miembros a que aporten más contribuciones al fondo fiduciario para financiar la participación de los países en desarrollo;

8. *Acoge con beneplácito* la celebración del Foro Mundial sobre Infraestructura de 2018 en Bali (Indonesia) el 13 de octubre de 2018 y reitera que el Foro tiene el mandato de descubrir y abordar las carencias de infraestructura y capacidad en los países en desarrollo, en particular en los países menos adelantados, los países en desarrollo sin litoral, los pequeños Estados insulares en desarrollo y los países africanos;

9. *Acoge con beneplácito también* los progresos realizados en la puesta en práctica de los tres componentes del Mecanismo de Facilitación de la Tecnología y la celebración del foro anual de múltiples interesados sobre la ciencia, la tecnología y la innovación en pro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, que contribuye, entre otras cosas, a facilitar el desarrollo, la transferencia y la difusión de tecnologías importantes para el logro de los Objetivos, aguarda con interés el establecimiento de la plataforma en línea como parte del Mecanismo y acoge con beneplácito los progresos realizados en la puesta en marcha del Banco de Tecnología para los Países Menos Adelantados;

10. *Observa con aprecio* la celebración del tercer foro anual de múltiples interesados sobre la ciencia, la tecnología y la innovación en pro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible en Nueva York los días 5 y 6 de junio de 2018, cuyo resumen de los Copresidentes[53] sirvió de aporte al foro político de alto nivel sobre el desarrollo sostenible y resaltó, entre otras cosas, la promoción de los contactos y la intermediación entre los interesados pertinentes, especialmente los innovadores, financiadores y otros promotores, para salvar la brecha tecnológica en pro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible;

11. *Recuerda* que la Agenda de Acción de Addis Abeba proporciona un marco mundial para financiar el desarrollo sostenible, es parte integral de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, le sirve de apoyo y complemento y ayuda a contextualizar las metas relativas a sus medios de implementación con políticas y medidas concretas, cuya aplicación exige seguimiento, que están vinculadas a sus siete ámbitos de actuación, a saber, los recursos públicos nacionales; la actividad financiera y comercial privada nacional e internacional; la cooperación internacional para el desarrollo; el comercio internacional como motor del desarrollo; la deuda y la sostenibilidad de la deuda; el tratamiento de las cuestiones sistémicas, la ciencia, la tecnología, la innovación y la creación de capacidad; y los datos, la vigilancia y el seguimiento;

12. *Hace notar* el establecimiento del Grupo Intergubernamental de Expertos en Financiación para el Desarrollo de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, cuyas recomendaciones convenidas de políticas sirven de aporte al foro del Consejo Económico y Social sobre el seguimiento de la financiación para el desarrollo de conformidad con el mandato del Grupo Intergubernamental de Expertos;

13. *Acoge con beneplácito* que su Presidenta haya designado cofacilitadores para que celebren consultas con los Estados Miembros sobre los trabajos sustantivos, incluido el posible resultado, del Diálogo de Alto Nivel de la Asamblea General sobre la Financiación para el Desarrollo de 2019, e invita a la Presidenta a que mantenga informados a los Estados Miembros de las novedades del proceso;

14. *Toma nota* de la reunión conjunta de la Segunda Comisión y el Consejo Económico y Social, celebrada el 14 de septiembre de 2018, sobre los asuntos que deberían abordarse en el capítulo temático de los informes de 2019 y 2020 del Equipo de Tareas Interinstitucional sobre la Financiación para el Desarrollo;

15. *Solicita* al Secretario General que en su septuagésimo cuarto período de sesiones le presente un informe resumido en el que se sinteticen las conclusiones de los primeros cuatro informes del Equipo de Tareas Interinstitucional sobre la Financiación para el Desarrollo y los resultados, así como las conclusiones y recomendaciones convenidas, de los cuatro foros del Consejo Económico y Social sobre el seguimiento de la financiación para el desarrollo a modo de aporte al Diálogo de Alto Nivel de la Asamblea General sobre la Financiación para el Desarrollo de 2019 y a los debates de la Segunda Comisión durante el septuagésimo cuarto período de sesiones;

[53] Véase E/HLPF/2018/6.

16. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo cuarto período de sesiones el tema titulado "Seguimiento y aplicación de los resultados de las Conferencias Internacionales sobre la Financiación para el Desarrollo", a menos que se acuerde otra cosa.

RESOLUCIÓN 73/224

Aprobada en la 62ª sesión plenaria, celebrada el 20 de diciembre de 2018, por recomendación de la Comisión (A/73/538, párr. 20)[54], en votación registrada de 166 votos contra 7 y 7 abstenciones, como sigue:

Votos a favor: Afganistán, Albania, Alemania, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Chad, Chequia, Chile, China, Chipre, Colombia, Congo, Costa Rica, Croacia, Cuba, Dinamarca, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Etiopía, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Gabón, Gambia, Georgia, Ghana, Grecia, Guinea, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, Guyana, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica de), Iraq, Irlanda, Islandia, Islas Salomón, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Kuwait, Lesotho, Letonia, Líbano, Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Mónaco, Mongolia, Montenegro, Mozambique, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Omán, Países Bajos, Pakistán, Palau, Panamá, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Árabe Siria, República Centroafricana, República de Corea, República de Moldova, Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzanía, Rumania, Saint Kitts y Nevis, Samoa, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Santo Tomé y Príncipe, Senegal, Serbia, Seychelles, Sierra Leona, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Suiza, Suriname, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Tuvalu, Ucrania, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe

Votos en contra: Australia, Canadá, Estados Unidos de América, Islas Marshall, Israel, Micronesia (Estados Federados de), Nauru

Abstenciones: Camerún, Côte d'Ivoire, Guatemala, Honduras, Papua Nueva Guinea, Tonga, Vanuatu

73/224. Marea negra en la costa libanesa

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 61/194, de 20 de diciembre de 2006, 62/188, de 19 de diciembre de 2007, 63/211, de 19 de diciembre de 2008, 64/195, de 21 de diciembre de 2009, 65/147, de 20 de diciembre de 2010, 66/192, de 22 de diciembre de 2011, 67/201, de 21 de diciembre de 2012, 68/206, de 20 de diciembre de 2013, 69/212, de 19 de diciembre de 2014, 70/194, de 22 de diciembre de 2015, 71/218, de 21 de diciembre de 2016 y 72/209, de 20 de diciembre de 2017, relativas a la marea negra en la costa libanesa,

Reafirmando el documento final de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Humano, especialmente el principio 7 de la Declaración de la Conferencia[55], en el que se solicitaba a los Estados que tomaran todas las medidas posibles para impedir la contaminación de los mares,

Poniendo de relieve la necesidad de proteger y preservar el medio marino de conformidad con el derecho internacional,

Teniendo en cuenta la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo[56], de 1992, especialmente el principio 16, según el cual el que contamina debe, en principio, cargar con los costos de la contaminación, y teniendo en cuenta asimismo el capítulo 17 del Programa 21[57],

---

[54] El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por Egipto (en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas integrantes del Grupo de los 77 y China).

[55] Véase *Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Humano, Estocolmo, 5 a 16 de junio de 1972* (A/CONF.48/14/Rev.1), primera parte, cap. I.

[56] *Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, Río de Janeiro, 3 a 14 de junio de 1992*, vol. I, *Resoluciones aprobadas por la Conferencia* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.93.I.8 y corrección), resolución 1, anexo I.

[57] *Ibid.*, anexo II.

Observando con gran preocupación el desastre ecológico causado por la destrucción por la fuerza aérea israelí, el 15 de julio de 2006, de los tanques de almacenamiento de petróleo en la proximidad inmediata de la central eléctrica de Jiyeh en el Líbano, que tuvo como consecuencia una marea negra que cubrió la totalidad de la costa libanesa, se extendió a la costa siria y dificultó los esfuerzos por alcanzar un desarrollo sostenible, como ya se resaltó en las resoluciones de la Asamblea General 61/194, 62/188, 63/211, 64/195, 65/147, 66/192, 67/201, 68/206, 69/212, 70/194, 71/218 y 72/209,

Observando que el Secretario General expresó profunda preocupación por el hecho de que el Gobierno de Israel no hubiera aceptado su obligación de reparar los daños e indemnizar a los Gobiernos y a los pueblos del Líbano y de la República Árabe Siria afectados por el derrame de petróleo,

Recordando que en el párrafo 5 de su resolución 72/209 reiteró su solicitud al Gobierno de Israel de que asumiera la responsabilidad de indemnizar rápida y adecuadamente al Gobierno del Líbano y a los demás países afectados directamente por la marea negra, como la República Árabe Siria, país cuyas costas han quedado parcialmente contaminadas, y reconociendo la conclusión del Secretario General de que aún no se ha respondido a esa solicitud de la Asamblea General,

Reconociendo que el Secretario General llegó a la conclusión de que ese derrame de petróleo no estaba contemplado en ninguno de los fondos internacionales de indemnización por daños causados por derrames de petróleo y, en consecuencia, era preciso prestarle una atención especial, y reconociendo que se debe seguir considerando la opción de que el Gobierno de Israel pague las indemnizaciones correspondientes,

Reconociendo también las conclusiones relativas a la medición y cuantificación de los daños ambientales señaladas en el informe del Secretario General[58],

Observando nuevamente con aprecio la asistencia ofrecida por los países donantes y las organizaciones internacionales para las operaciones de limpieza y la recuperación y reconstrucción rápidas del Líbano, por conductos bilaterales y multilaterales, incluidas la reunión de coordinación sobre la respuesta al incidente de contaminación marina en el Mediterráneo oriental, celebrada en Atenas el 17 de agosto de 2006, y la Conferencia de Estocolmo para la Recuperación Rápida del Líbano, celebrada el 31 de agosto de 2006,

Reconociendo que el Secretario General ha acogido con beneplácito que el Fondo para la Recuperación del Líbano haya aceptado administrar el fondo fiduciario para mitigar los efectos del derrame de petróleo en el Mediterráneo Oriental con el mecanismo establecido, y expresando preocupación por el hecho de que hasta la fecha no se hayan hecho contribuciones al fondo fiduciario,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General[58];

2. *Reitera*, por 13er año consecutivo, su profunda preocupación por las consecuencias adversas para la consecución del desarrollo sostenible del Líbano de la destrucción por la fuerza aérea israelí de los tanques de almacenamiento de petróleo en la proximidad inmediata de la central eléctrica de Jiyeh;

3. *Considera* que la marea negra ha contaminado gravemente la costa libanesa y parcialmente la costa siria y, por consiguiente, ha tenido serias repercusiones en los medios de subsistencia y la economía del Líbano, debido a sus consecuencias adversas para los recursos naturales, la diversidad biológica, la pesca y el turismo, así como para la salud humana, de ese país;

4. *Reconoce* las conclusiones que figuran en el informe del Secretario General, según el cual los estudios mostraban que el valor de los daños causados al Líbano ascendía a 856,4 millones de dólares de los Estados Unidos en 2014, y solicita al Secretario General que inste a los órganos y organismos de las Naciones Unidas y otras organizaciones que participaron en la evaluación inicial de los daños ambientales pertinentes a que, dentro de los límites de los recursos existentes, realicen un nuevo estudio, basado entre otras cosas en la labor inicial del Banco Mundial descrita en el informe que el Secretario General presentó a la Asamblea General en su sexagésimo segundo período de sesiones[59], que tenga la finalidad de medir y cuantificar los daños ambientales sufridos por los países vecinos;

---

[58] A/73/302.

[59] A/62/343.

5. *Reitera su solicitud* a este respecto al Gobierno de Israel de que asuma la responsabilidad de indemnizar rápida y adecuadamente al Gobierno del Líbano por los daños que se han descrito y a los demás países afectados directamente por la marea negra, como la República Árabe Siria, país cuyas costas han quedado parcialmente contaminadas, por los gastos derivados de la reparación del daño ambiental causado por la destrucción, incluida la restauración del medio marino, en particular teniendo en cuenta la conclusión que figura en el informe del Secretario General de que sigue siendo muy preocupante que no se hayan aplicado las disposiciones pertinentes de las resoluciones de la Asamblea General en lo que respecta a la reparación de los daños y la indemnización a los Gobiernos y a los pueblos del Líbano y de la República Árabe Siria afectados por el derrame de petróleo;

6. *Reitera su reconocimiento* por los esfuerzos desplegados por el Gobierno del Líbano y los Estados Miembros, las organizaciones regionales e internacionales, las instituciones financieras regionales e internacionales, las organizaciones no gubernamentales y el sector privado para iniciar actividades de limpieza y rehabilitación de la costa contaminada, y alienta a los Estados Miembros y las entidades antes mencionadas a que sigan prestando apoyo financiero y técnico al Gobierno del Líbano para poder concluir esas actividades, a fin de preservar el ecosistema del Líbano y el de la cuenca del Mediterráneo oriental;

7. *Acoge con beneplácito* que el Fondo de Recuperación del Líbano haya aceptado administrar el fondo fiduciario para mitigar los efectos del derrame de petróleo en el Mediterráneo Oriental, basado en contribuciones voluntarias, a fin de prestar asistencia y apoyo a los Estados directamente afectados en la gestión integrada y ecológicamente racional, desde la fase de descontaminación hasta la eliminación segura de los desechos oleosos, de este desastre ecológico provocado por la destrucción de los tanques de almacenamiento de petróleo en la central eléctrica de Jiyeh;

8. *Observa* que, en su informe, el Secretario General exhortó a los Estados Miembros, las organizaciones internacionales, las instituciones financieras internacionales y regionales, las organizaciones no gubernamentales y el sector privado a que intensificaran el apoyo al Líbano en esta cuestión, en particular en las actividades de recuperación y rehabilitación de la costa libanesa, reitera su invitación a los Estados y la comunidad internacional de donantes a que aporten voluntariamente contribuciones financieras al fondo fiduciario, y, a este respecto, solicita al Secretario General que movilice asistencia técnica y financiera internacional a fin de asegurar que el fondo fiduciario cuente con recursos suficientes y adecuados;

9. *Reconoce* las múltiples dimensiones de las repercusiones negativas de la marea negra y solicita al Secretario General que en su septuagésimo cuarto período de sesiones le presente un informe sobre la aplicación de la presente resolución, en relación con el tema titulado “Desarrollo sostenible”.

RESOLUCIÓN 73/225

Aprobada en la 62ª sesión plenaria, celebrada el 20 de diciembre de 2018, por recomendación de la Comisión (A/73/538, párr. 20)[60], en votación registrada de 153 votos contra 25 y 5 abstenciones, como sigue:

Votos a favor: Albania, Alemania, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Canadá, Chad, Chequia, Chile, Chipre, Colombia, Congo, Costa Rica, Côte d’Ivoire, Croacia, Dinamarca, Dominica, Ecuador, El Salvador, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Etiopía, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Gabón, Gambia, Georgia, Ghana, Granada, Grecia, Guatemala,

[60] El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por los países siguientes: Albania, Alemania, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Bahamas, Barbados, Belarús, Bélgica, Benin, Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Bulgaria, Burkina Faso, Cabo Verde, Camerún, Canadá, Chequia, Chile, Chipre, Colombia, Congo, Costa Rica, Côte d’Ivoire, Croacia, Dinamarca, El Salvador, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Etiopía, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Georgia, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, India, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Islas Salomón, Israel, Italia, Japón, Kazajstán, Kenya, Kiribati, Letonia, Liberia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malawi, Malta, Mauricio, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Montenegro, Myanmar, Nauru, Nepal, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Palau, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Centroafricana, República de Corea, República de Moldova, República Democrática del Congo, República Dominicana, República Unida de Tanzanía, Rumania, Rwanda, Samoa, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Santo Tomé y Príncipe, Senegal, Serbia, Seychelles, Sierra Leona, Singapur, Sudán del Sur, Suecia, Suriname, Tailandia, Timor-Leste, Togo, Trinidad y Tabago, Tuvalu, Ucrania, Uruguay, Vanuatu y Zambia.

Guinea, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, India, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Islas Salomón, Israel, Italia, Jamaica, Japón, Kazajstán, Kenya, Kiribati, Lesotho, Letonia, Liberia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malawi, Malí, Malta, Mauricio, Mauritania, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Montenegro, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nauru, Nepal, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Palau, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Centroafricana, República de Corea, República de Moldova, República Democrática del Congo, República Dominicana, República Unida de Tanzanía, Rumania, Saint Kitts y Nevis, Samoa, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Santo Tomé y Príncipe, Senegal, Serbia, Seychelles, Sierra Leona, Singapur, Sri Lanka, Suecia, Suiza, Suriname, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Togo, Tonga, Trinidad y Tabago, Tuvalu, Ucrania, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Vanuatu, Viet Nam, Zambia, Zimbabwe

Votos en contra: Afganistán, Arabia Saudita, Argelia, Brunei Darussalam, Cuba, Djibouti, Egipto, Emiratos Árabes Unidos, Indonesia, Irán (República Islámica de), Iraq, Jordania, Kuwait, Libia, Malasia, Maldivas, Marruecos, Omán, Pakistán, Qatar, República Árabe Siria, Sudán, Túnez, Venezuela (República Bolivariana de), Yemen

Abstenciones: Bangladesh, China, Nicaragua, Sudáfrica, Turquía

73/225. Iniciativa empresarial para el desarrollo sostenible

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 67/202, de 21 de diciembre de 2012, 69/210, de 19 de diciembre de 2014, y 71/221, de 21 de diciembre de 2016,

Reafirmando su resolución 70/1, de 25 de septiembre de 2015, titulada "Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible", en la que adoptó un amplio conjunto de Objetivos de Desarrollo Sostenible y metas universales y transformativos, de gran alcance y centrados en las personas, su compromiso de trabajar sin descanso a fin de conseguir la plena implementación de la Agenda a más tardar en 2030, su reconocimiento de que la erradicación de la pobreza en todas sus formas y dimensiones, incluida la pobreza extrema, es el mayor desafío a que se enfrenta el mundo y constituye un requisito indispensable para el desarrollo sostenible, su compromiso de lograr el desarrollo sostenible en sus tres dimensiones —económica, social y ambiental— de forma equilibrada e integrada y de aprovechar los logros de los Objetivos de Desarrollo del Milenio y procurar abordar los asuntos pendientes,

Reafirmando también su resolución 70/299, de 29 de julio de 2016, relativa al seguimiento y examen de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible a nivel mundial,

Reiterando la promesa de que no se dejará a nadie atrás, reafirmando el reconocimiento de que la dignidad del ser humano es fundamental y el deseo de ver cumplidos los Objetivos de Desarrollo Sostenible y sus metas para todas las naciones y los pueblos y para todos los sectores de la sociedad, y comprometiéndose nuevamente a esforzarse por llegar primero a los más rezagados,

Reafirmando su resolución 69/313, de 27 de julio de 2015, relativa a la Agenda de Acción de Addis Abeba de la Tercera Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo, que es parte integral de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, le sirve de apoyo y complemento, ayuda a contextualizar las metas relativas a sus medios de implementación con políticas y medidas concretas, y reafirma el resuelto compromiso político de hacer frente al problema de la financiación y de la creación de un entorno propicio a todos los niveles para el desarrollo sostenible, en un espíritu de alianza y solidaridad mundiales,

Acogiendo con beneplácito el Acuerdo de París[61] y su pronta entrada en vigor, alentando a todas las partes en el Acuerdo a que lo apliquen plenamente y alentando a las partes en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático[62] que aún no lo hayan hecho a que depositen cuanto antes sus instrumentos de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión, según corresponda,

Recordando la Declaración de Sendái y el Marco de Sendái para la Reducción del Riesgo de Desastres 2015-2030[63], y reafirmando que la Agenda de Acción de Addis Abeba pretende, entre otras cosas, desarrollar y poner en práctica la gestión holística de la reducción del riesgo de desastres a todos los niveles, en consonancia con el Marco de Sendái,

[61] Aprobado en virtud de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático como consta en el documento FCCC/CP/2015/10/Add.1, decisión 1/CP.21.

[62] Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1771, núm. 30822.

[63] Resolución 69/283, anexos I y II.

Recordando también las estrategias y programas de acción pertinentes, entre ellos la Declaración de Estambul y el Programa de Acción en favor de los Países Menos Adelantados para el Decenio 2011-2020[64], las Modalidades de Acción Acelerada para los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo (Trayectoria de Samoa)[65], la Declaración de Viena y el Programa de Acción de Viena en favor de los Países en Desarrollo Sin Litoral para el Decenio 2014-2024[66], tomando nota de la Agenda 2063 de la Unión Africana, y reconociendo la importancia de abordar las diversas necesidades y retos a que se enfrentan los países en situaciones especiales, en particular los países de África, los países menos adelantados, los países en desarrollo sin litoral y los pequeños Estados insulares en desarrollo, así como las dificultades específicas a que se enfrentan los países de ingresos medianos,

Reafirmando la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing[67], el Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo[68] y los documentos finales de sus conferencias de examen,

Reconociendo que la iniciativa empresarial y la innovación son esenciales para aprovechar el potencial económico de cada nación y la importancia de apoyar el emprendimiento, la creatividad y la innovación en masa, que dan nuevos bríos al crecimiento económico y la creación de empleo y amplían las oportunidades para todos, incluidas las mujeres y la gente joven,

Recordando las conclusiones convenidas y resoluciones aprobadas por la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer pertinentes, en particular las conclusiones convenidas tituladas "El empoderamiento económico de las mujeres en el cambiante mundo del trabajo"[69], que la Comisión aprobó en su 61er período de sesiones, y las conclusiones convenidas tituladas "Desafíos y oportunidades en el logro de la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de las mujeres y las niñas rurales"[70], que aprobó en su 62º período de sesiones, y destacando que las mujeres y las niñas, en particular en los países en desarrollo, son impulsoras importantes de la iniciativa empresarial y el desarrollo sostenible, pidiendo que se adopten medidas a fin de que las mujeres puedan aprovechar la ciencia y la tecnología en iniciativas empresariales y para su empoderamiento económico, y reconociendo la importancia de las políticas y los programas que eliminan la discriminación contra las mujeres y crean la infraestructura pública necesaria para garantizar la igualdad de acceso de las mujeres y los hombres emprendedores,

Reconociendo que las asociaciones entre múltiples partes interesadas y los recursos, los conocimientos y el ingenio del sector privado, la sociedad civil, la comunidad científica, el mundo académico, las entidades filantrópicas y las fundaciones, los parlamentos, las autoridades locales, los voluntarios y otras partes interesadas serán importantes para movilizar conocimientos, pericia, tecnología y recursos financieros y acceder a ellos, complementar los esfuerzos de los Gobiernos y contribuir a la aplicación de los resultados de las conferencias y cumbres de las Naciones Unidas, así como apoyar el logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible en todos los países, en particular en los países en desarrollo,

Subrayando la necesidad de promover las sociedades pacíficas e inclusivas para lograr el desarrollo sostenible y de construir instituciones eficaces, inclusivas y que rindan cuentas a todos los niveles, y reafirmando que la buena gobernanza, el estado de derecho, los derechos humanos, las libertades fundamentales, la igualdad de acceso a sistemas de justicia imparciales y las medidas para luchar contra la corrupción y frenar las corrientes financieras ilícitas serán esenciales en esos esfuerzos,

Poniendo de relieve la función fundamental que desempeña la iniciativa empresarial en el logro del desarrollo sostenible en sus tres dimensiones, y poniendo de relieve que para lograr los Objetivos de Desarrollo Sostenible hacen falta los talentos, la creatividad y la energía emprendedora de toda la población,

Acogiendo con beneplácito la Estrategia de las Naciones Unidas para la Juventud que ha puesto en marcha el Secretario General,

---

[64] *Informe de la Cuarta Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países Menos Adelantados, Estambul (Turquía), 9 a 13 de mayo de 2011* (A/CONF.219/7), caps. I y II.

[65] Resolución 69/15, anexo.

[66] Resolución 69/137, anexos I y II.

[67] *Informe de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, Beijing, 4 a 15 de septiembre de 1995* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.96.IV.13), cap. I, resolución 1, anexos I y II.

[68] *Informe de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo, El Cairo, 5 a 13 de septiembre de 1994* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.95.XIII.18), cap. I, resolución 1, anexo.

[69] Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2017, Suplemento núm. 7* (E/2017/27), cap. I, secc. A.

[70] *Ibid.*, *2018, Suplemento núm. 7* (E/2018/27), cap. I, secc. A.

Reconociendo que la iniciativa empresarial impulsa el crecimiento económico mediante la creación de empleo, la promoción del trabajo decente y la agricultura sostenible, y el fomento de la innovación,

Reconociendo también que la iniciativa empresarial puede ayudar a abordar los problemas ambientales mediante la introducción de nuevas tecnologías para la mitigación del cambio climático y adaptación a él y medidas de resiliencia, así como promoviendo prácticas y modalidades de consumo sostenibles desde el punto de vista ambiental,

Reconociendo además la contribución positiva que puede aportar la iniciativa empresarial en lo que se refiere a promover la cohesión social, reducir las desigualdades y ampliar las oportunidades para todos, incluidas las mujeres, la gente joven, las personas con discapacidad y las personas más vulnerables, y llegar primero a los más rezagados,

Observando el papel que puede desempeñar la iniciativa empresarial en apoyo de la participación de las personas con discapacidad en el mercado laboral, y que promover la viabilidad de la iniciativa empresarial de esas personas aumentará la conciencia de que el emprendimiento puede ser una actividad laboral, no solo para las personas con discapacidad, sino también en las esferas del autoempleo y de la microempresa y pequeña y mediana empresa, y observando también que las personas con discapacidad, en particular las mujeres con discapacidad, afrontan formas desproporcionadas e interseccionales de discriminación, entre otras cosas en el acceso a los recursos financieros,

Recordando su resolución 71/279, de 6 de abril de 2017, relativa al Día de las Microempresas y las Pequeñas y Medianas Empresas,

Reconociendo la importancia de alentar la formalización, la participación y el crecimiento de las microempresas y pequeñas y medianas empresas en los mercados internacionales, regionales y nacionales, en particular mediante el acceso de todos a la creación de capacidad y los servicios financieros, como la microfinanciación y el crédito asequibles,

Profundamente preocupada aún por la persistencia de las elevadas tasas de desempleo juvenil, en particular en los países en desarrollo, que asfixian el potencial transformador de los jóvenes en el desarrollo sostenible,

Reafirmando su compromiso de lograr que un número considerablemente mayor de jóvenes y todos los adultos tengan las aptitudes necesarias, en particular técnicas y profesionales, para acceder al empleo, el trabajo decente y el emprendimiento, y reconociendo la importancia de fortalecer los sistemas educativos, incluida la formación profesional, a fin de desarrollar las aptitudes y competencias pertinentes,

Reconociendo que el empresariado social desempeña un papel importante en el logro de los desafíos del desarrollo sostenible, ya que aplica soluciones innovadoras basadas en el mercado a los problemas sociales y ambientales y, al mismo tiempo, es financieramente sostenible y ofrece oportunidades de empleo y de ingresos a los grupos desfavorecidos,

Reconociendo también la importancia de promover políticas orientadas al desarrollo que apoyen las actividades productivas, la creación de empleo y el emprendimiento, incluido el emprendimiento social, la creatividad y la innovación, y de fomentar la formalización y el crecimiento de las microempresas y pequeñas y medianas empresas, incluso mediante el acceso a servicios financieros y la mejora de los conocimientos financieros básicos, y reconociendo asimismo a ese respecto el papel de las microempresas y pequeñas y medianas empresas en el fomento de una industrialización inclusiva y sostenible que pueda contribuir a la creación de empleo para todos,

Reconociendo además que las empresas tendrán un papel esencial en la transición hacia el desarrollo sostenible y una economía más eficiente en el uso de los recursos, que incluirá conceptos como la economía circular, mediante la adaptación de sus modelos de negocio y cadenas de valor,

Observando con preocupación que las actitudes sociales y las ideas preconcebidas negativas, en particular hacia las mujeres, como el miedo al fracaso, la falta de oportunidades y unas estructuras de apoyo insuficientes, pueden socavar los esfuerzos encaminados a crear una cultura de emprendimiento,

Reconociendo la importancia de reunir datos desglosados de calidad, accesibles, oportunos y fiables para hacer un seguimiento del progreso realizado en la aplicación de políticas de fomento de la iniciativa empresarial y su contribución directa e indirecta al logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, y de hacer frente a la falta de datos desglosados por sexo, para asegurar que no se deje a nadie atrás,

1. *Acoge con beneplácito* el informe del Secretario General[71];

2. *Reitera* la necesidad de promover el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos, y en ese sentido pone de relieve la importancia de mejores entornos normativos e iniciativas de políticas que promuevan el emprendimiento, incluido el emprendimiento social, y fomenten las microempresas y pequeñas y medianas empresas, y destaca la función positiva que desempeña la iniciativa empresarial en la creación de empleo, la reducción de las desigualdades y la ampliación de las oportunidades para todos, también para las mujeres y los jóvenes;

3. *Reitera también* que los salarios persistentemente bajos que perciben las trabajadoras afectan a su empoderamiento económico, lo que hace necesario aumentar su resiliencia económica ayudándolas a obtener y movilizar recursos financieros suficientes y tecnologías adecuadas y llevar a cabo actividades de creación de capacidad para promover la iniciativa empresarial y el empoderamiento económico de las mujeres, y, además, empoderar a las mujeres mediante el emprendimiento aumentando sus oportunidades de empleo y de mercado con actividades de educación y capacitación específicas y una mayor protección jurídica en el lugar de trabajo;

4. *Alienta* a los Gobiernos a adoptar un enfoque coordinado e inclusivo para promover la iniciativa empresarial con la participación de todas las partes interesadas, observando al mismo tiempo que las iniciativas de la sociedad civil, el mundo académico y el sector privado son impulsoras importantes de la iniciativa empresarial, y a elaborar políticas, teniendo en cuenta las prioridades y circunstancias nacionales, que eliminen los obstáculos jurídicos, sociales y reglamentarios a la participación igual y efectiva en la economía, y destaca la necesidad de un enfoque amplio y holístico para la iniciativa empresarial que incluya estrategias intersectoriales y a largo plazo;

5. *Reconoce* que promover la iniciativa empresarial puede estimular nuevos procesos de producción y el desarrollo tecnológico, incluida la creación de capacidad endógena para permitir la mitigación del cambio climático y la adaptación a él y mejorar la eficiencia energética, y reconoce que esa política, que podría aprovechar las iniciativas presentadas en la Agenda de Acción Climática Mundial, puede ayudar a los Gobiernos a alcanzar sus metas para el Acuerdo de París sobre el cambio climático[61];

6. *Reconoce también* que el sector privado contribuye al logro del desarrollo sostenible y la erradicación de la pobreza, y que las alianzas con el sector privado desempeñan un importante papel para promover la iniciativa empresarial, generar empleo e inversiones, aumentar el potencial de recaudación, desarrollar nuevas tecnologías y modelos empresariales innovadores y propiciar un crecimiento económico elevado, sostenido, inclusivo y equitativo, protegiendo al mismo tiempo los derechos de los trabajadores;

7. *Reconoce además* la necesidad de que los Estados Miembros elaboren políticas y, en su caso, refuercen los marcos normativos y regulatorios nacionales e internacionales y su coherencia, aprovechando el potencial de la ciencia, la tecnología y la innovación, cerrando las brechas tecnológicas y aumentando la creación de capacidad a todos los niveles con el fin de acompasar los incentivos al sector privado con los objetivos del sector público, inclusive mediante incentivos para que el sector privado adopte prácticas sostenibles, y fomenten las inversiones de calidad a largo plazo, teniendo en cuenta la importancia de las prácticas empresariales responsables y la responsabilidad social de las empresas, como se refleja en los diez principios del Pacto Mundial de las Naciones Unidas y en los Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos: Puesta en Práctica del Marco de las Naciones Unidas para "Proteger, Respetar y Remediar"[72], las normas de desempeño ambientales, sociales y en materia de gobernanza y una mayor transparencia en las cadenas de suministro para poner fin al trabajo forzoso e infantil;

8. *Reconoce* el papel fundamental que desempeña la iniciativa empresarial en el desarrollo de la integración económica regional, que puede ser un catalizador importante para la aplicación de reformas económicas, la reducción de las barreras comerciales y la disminución de los costos del comercio;

9. *Invita* a los Estados Miembros a fortalecer la capacidad de las instituciones financieras nacionales para llegar a todos los que no tengan acceso a servicios bancarios, de seguros y financieros de otro tipo, en particular las mujeres y las microempresas y pequeñas y medianas empresas dirigidas por mujeres, las empresas verdes e inclusivas

[71] A/73/258.

[72] A/HRC/17/31, anexo.

y los emprendedores digitales, en las zonas urbanas y especialmente en las rurales, entre otras cosas mediante el uso de instrumentos innovadores, como la banca móvil, las plataformas de pago y los pagos digitales, y los alienta a adoptar marcos regulatorios y de supervisión que faciliten la prestación de servicios financieros adecuados y seguros, aumentar el acceso a la información para proteger a los consumidores y promover la adquisición de conocimientos financieros básicos, especialmente entre las mujeres, la gente joven y las personas más vulnerables;

10. *Invita también* a los Estados Miembros a apoyar el emprendimiento digital de las mujeres, en particular en el comercio electrónico, entre otras, en la esfera de la microempresa y pequeña y mediana empresa, buscar soluciones locales, elaborar contenidos pertinentes y promover la innovación y la creación de empleo decente;

11. *Alienta* a los Estados Miembros a ampliar las fuentes alternativas de financiación, incluida la financiación combinada, así como la inversión de impacto, las cooperativas y la filantropía de riesgo, el capital de riesgo y los padrinos inversores para empresas emergentes, y a diversificar el sistema de servicios financieros minoristas para que incluya a proveedores no tradicionales de servicios financieros, como los de microcrédito y microfinanciación, destaca el valor de un marco regulatorio sólido a este respecto, y alienta también a proporcionar incentivos a las instituciones de microfinanciación que cumplan los requisitos nacionales para prestar servicios financieros adecuados a los pobres, haciendo especial hincapié en las mujeres;

12. *Pone de relieve* el importante papel de las iniciativas nacionales encaminadas a incorporar a todos los trabajadores de la economía informal a la economía formal e integrarlos en sistemas nacionales de seguridad social, según corresponda, entre otros medios, simplificando los procedimientos administrativos, por ejemplo, permitiendo la inscripción de empresas mediante procedimientos de ventanilla única e inscripción electrónica, observa que la recomendación núm. 204 de la Organización Internacional del Trabajo puede brindar orientación útil sobre la transición de la economía informal a la formal, y reconoce que las mujeres tienen dificultades particulares para integrarse en la fuerza de trabajo formal;

13. *Invita* a los Estados Miembros a fortalecer la capacidad de las mujeres para hacer la transición de la economía informal al empleo formal y a proponer medidas para reducir y redistribuir la parte desproporcionada de trabajo doméstico y de cuidados no remunerado que asumen las mujeres y las niñas y promover el trabajo doméstico y de cuidados remunerado y decente para las mujeres y los hombres en los sectores público y privado brindando protección social, condiciones de trabajo seguras e igual salario por trabajo igual o de igual valor, facilitando así la transición de las personas que trabajan en el sector informal, especialmente las empleadas en el trabajo doméstico y de cuidado informal remunerado, a la economía formal;

14. *Reconoce* que los adelantos tecnológicos, en particular mediante la difusión de la tecnología, pueden proporcionar nuevas oportunidades para que las empresas mejoren su competitividad y aumenten su capacidad productiva, y en este sentido alienta a los Estados Miembros a aumentar la cooperación en apoyo del intercambio y la transferencia de tecnología en condiciones convenidas mutuamente, la innovación, los programas de creación de capacidad y el intercambio de mejores prácticas para promover la iniciativa empresarial;

15. *Resalta* la importancia de apoyar las tecnologías que puedan tener una rentabilidad social elevada, se correspondan con las necesidades locales y contribuyan a la modernización tecnológica y el desarrollo social;

16. *Reconoce* que los emprendedores pueden abordar los desafíos que plantea el desarrollo sostenible desarrollando soluciones simples y eficaces en las esferas de los servicios públicos, la educación, la atención de la salud, la erradicación del hambre y el medio ambiente, y que el emprendimiento social, incluidas las cooperativas y las empresas sociales, puede ayudar a aliviar la pobreza y a catalizar la transformación social al aumentar la capacidad productiva de los grupos vulnerables, incluidas las personas con discapacidad, y producir bienes y servicios que sean accesibles para ellos;

17. *Reconoce también* el valor de la educación empresarial y de la difusión del pensamiento empresarial en todos los sectores, alienta a todos los agentes pertinentes a intensificar los esfuerzos por integrar de manera sistemática la iniciativa empresarial en los sistemas educativos formal y no formal, entre otras cosas, mediante el desarrollo de aptitudes, la orientación profesional de apoyo al emprendimiento, los programas de tipo conductual como el programa Empetrec de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo y el programa Inicie y Mejore Su Negocio de la Organización Internacional del Trabajo, la creación de capacidad, los programas de formación profesional, las incubadoras de empresas y los centros nacionales de excelencia, así como mediante plataformas en línea y orientación electrónica, y alienta también a la cooperación y el establecimiento de contactos y al intercambio

de mejores prácticas, fomentando al mismo tiempo la innovación y empleando métodos de enseñanza innovadores acordes con las demandas de los mercados competitivos y velando por la participación plena de las mujeres y las niñas;

18. *Alienta* a todas las partes interesadas, en particular las mujeres emprendedoras y los emprendedores jóvenes, a utilizar su creatividad y capacidad de innovación para resolver los problemas relacionados con el desarrollo sostenible, y pone de relieve que los sistemas locales de innovación y emprendimiento deben poder participar plenamente en la implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible[73], incluidos los Objetivos de Desarrollo Sostenible, y que hacen falta esfuerzos concertados para asegurar la participación de todos;

19. *Reitera* la necesidad de promover la participación y el adelanto de las mujeres en los mercados laborales, en particular por medio de políticas y programas orientados a eliminar los obstáculos estructurales y los estereotipos que afrontan las mujeres de todas las edades en la transición de la escuela al mundo del trabajo, y la necesidad de solucionar los problemas que enfrentan las mujeres que retoman su carrera luego de haberla interrumpido para prestar cuidados y las mujeres de edad, proporcionando acceso a formación técnica y profesional, así como a capacitación en ciencia, tecnología, ingeniería y matemáticas, el desarrollo de la capacidad empresarial y la determinación de las competencias idóneas para cada empleo, y afrontando las formas múltiples e interseccionales de discriminación y los obstáculos a que se enfrentan, en particular la violencia, y la desigual distribución del trabajo y los cuidados no remunerados, y fomentando su participación en los procesos pertinentes de toma de decisiones;

20. *Alienta* a todas las partes interesadas pertinentes a seguir fomentando programas de conocimientos financieros básicos y de educación financiera que, entre otras cosas, hagan hincapié en la repercusión de las finanzas en el desarrollo sostenible, según proceda, a fin de lograr que todos los participantes, en particular, las mujeres y las niñas, los agricultores y las personas que trabajaban en las microempresas y pequeñas y medianas empresas, adquieran los conocimientos teóricos y prácticos necesarios para acceder a los servicios financieros;

21. *Alienta y facilita* la iniciativa empresarial de las mujeres, entre otras cosas mejorando el acceso a las oportunidades de financiación e inversión, los instrumentos de comercio, el desarrollo empresarial y la capacitación, a fin de aumentar el comercio y las adquisiciones, en particular las públicas, por parte de las empresas de mujeres, incluidas las microempresas y pequeñas y medianas empresas, las cooperativas y los grupos de apoyo, tanto en el sector público como privado;

22. *Refuerza* las políticas educativas y los planes de estudios en materia de ciencia y tecnología para promover la incorporación de las niñas a las esferas de la ciencia, la tecnología, la ingeniería y las matemáticas, de manera que sean pertinentes para las necesidades de las mujeres y las niñas y las beneficien, y alienta la inversión y la investigación en tecnologías sostenibles que respondan a las necesidades de las mujeres, en particular en los países en desarrollo, con miras a fortalecer las capacidades de esos países, a fin de que las mujeres puedan aprovechar la ciencia y la tecnología en iniciativas empresariales y lograr su empoderamiento económico en el cambiante mundo del trabajo;

23. *Resalta* la importancia de elaborar y aplicar políticas y programas que apoyen la iniciativa empresarial de las mujeres, en particular que ofrezcan oportunidades para nuevas empresarias y que faciliten la ampliación de microempresas y pequeñas y medianas empresas existentes de propiedad de mujeres, y alienta a los Gobiernos a aumentar las inversiones en empresas y negocios de propiedad de mujeres, reducir las trabas administrativas en el marco reglamentario, eliminar las restricciones que disuaden a las mujeres de participar en actividades empresariales, y crear un clima propicio para aumentar el número de empresarias y el tamaño de sus empresas proporcionándoles capacitación y servicios de asesoramiento en los ámbitos comercial, administrativo, de acceso a la financiación y de tecnología de la información y las comunicaciones, facilitando el establecimiento de contactos y el intercambio de información e incrementando su participación en juntas consultivas y en otros foros a fin de que contribuyan a la formulación y el examen de las políticas y los programas que se elaboren, en particular los de las instituciones financieras;

24. *Reconoce* que los empresarios sociales son agentes del cambio que pueden crear modelos sostenibles alternativos de producción, finanzas y consumo para responder a las cuestiones sociales, económicas y ambientales, creando al mismo tiempo valor para sus comunidades y las partes interesadas, reconoce también la necesidad de

[73] Resolución 70/1.

aplicar políticas y programas destinados a apoyar el empresariado social, y alienta a los Gobiernos a crear un entorno propicio para la innovación social;

25. *Reconoce también* que aprovechar los talentos empresariales de toda la gente joven es vital para aumentar la capacidad productiva, desarrollar nuevas formas de iniciativa empresarial centradas en la tecnología de la información y las comunicaciones, los macrodatos, la digitalización, las ciudades inteligentes y la creación de empresas emergentes, y generar empleo pleno y productivo, trabajo decente y un crecimiento económico inclusivo, y alienta a los Estados Miembros a integrar estrategias para la promoción del emprendimiento juvenil y programas innovadores en sus políticas nacionales, crear un entorno propicio para la realización plena de los derechos y las capacidades de toda la gente joven, y aumentar la inversión en las microempresas y pequeñas y medianas empresas, entre otras cosas, mediante la inversión de impacto en favor de las personas más pobres y las más vulnerables, la educación empresarial, el desarrollo de la capacidad de la juventud y la tecnología de la información y las comunicaciones;

26. *Alienta* a los Gobiernos y a todos los sectores de la sociedad a adoptar medidas sostenibles para lograr el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para las personas con discapacidad, en pie de igualdad y sin discriminación por motivos de género y discapacidad, entre otras cosas mediante la promoción del acceso a sistemas de enseñanza inclusivos, el desarrollo de las aptitudes y la formación profesional y empresarial, a fin de que las personas con discapacidad puedan lograr y mantener la máxima independencia, observa que hacen falta más esfuerzos para sensibilizar sobre la capacidad de las personas con discapacidad para innovar y contribuir al logro del desarrollo sostenible por medio de la iniciativa empresarial, y a este respecto exhorta a todas las partes interesadas a realizar investigaciones sobre el apoyo normativo a los emprendedores con discapacidad y a reunir datos a fin de elaborar programas o mejorar los existentes, teniendo en cuenta sus capacidades, aptitudes, situación socioeconómica y otras características personales;

27. *Destaca* la necesidad de resaltar el valor de la iniciativa empresarial y su contribución a la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, incluida la erradicación de la pobreza en todas sus formas y dimensiones, mediante la promoción de políticas, iniciativas y programas que apoyen el desarrollo de un ecosistema empresarial propicio, en particular concienciando a la opinión pública, fortaleciendo las redes de apoyo locales y empleando medidas específicas destinadas a eliminar las ideas preconcebidas negativas y los prejuicios culturales;

28. *Exhorta* a todas las partes interesadas a aplicar la presente resolución como medio para lograr el amplio conjunto de Objetivos y metas universales y transformativos, de gran alcance y centrados en las personas, de la Agenda 2030, según la cual la dignidad del ser humano es fundamental, los Objetivos y las metas deben cumplirse para todas las naciones y los pueblos y todos los sectores de la sociedad, no debe dejarse a nadie atrás y hemos de esforzarnos por llegar primero a los más rezagados;

29. *Destaca* la importancia de establecer indicadores que puedan utilizarse para formular políticas específicas de fomento de la iniciativa empresarial y para medir su repercusión en los Objetivos de Desarrollo Sostenible, y en este sentido alienta a los Estados Miembros, en colaboración con todas las partes interesadas pertinentes, a que continúen detectando y elaborando indicadores a nivel nacional y regional, según proceda;

30. *Reconoce* que unas instituciones políticas democráticas, unas entidades públicas y privadas transparentes y que rindan cuentas, unas medidas eficaces de lucha contra la corrupción y una gobernanza empresarial responsable son condiciones clave para que las economías de mercado y las empresas se adecuen mejor a los valores y los objetivos a largo plazo de la sociedad;

31. *Exhorta* a las organizaciones y organismos competentes del sistema de las Naciones Unidas a seguir reconociendo e integrando la iniciativa empresarial en sus diversas formas en sus políticas, programas e informes, según corresponda, e invita al sistema de las Naciones Unidas, y en particular a la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, a seguir prestando apoyo y asistencia a los Estados Miembros, a petición de estos, a fin de determinar, formular, aplicar y evaluar medidas de política coherentes sobre la iniciativa empresarial y la promoción de las microempresas y pequeñas y medianas empresas;

32. *Decide* examinar, según proceda, la contribución de la iniciativa empresarial al desarrollo sostenible en el marco de seguimiento y examen de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible;

33. *Solicita* al Secretario General que en su septuagésimo quinto período de sesiones le presente un informe sobre la aplicación de la presente resolución, y decide incluir un tema titulado "Desarrollo sostenible" en el programa provisional de su septuagésimo quinto período de sesiones, a menos que se acuerde otra cosa.

RESOLUCIÓN 73/226

Aprobada en la 62ª sesión plenaria, celebrada el 20 de diciembre de 2018, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/73/538/Add.1, párr. 14)[74]

73/226. Examen amplio de mitad de período de las actividades del Decenio Internacional para la Acción "Agua para el Desarrollo Sostenible" (2018-2028)

La Asamblea General,

Recordando su resolución 71/222, de 21 de diciembre de 2016, en la que proclamó el período comprendido entre 2018 y 2028 Decenio Internacional para la Acción "Agua para el Desarrollo Sostenible",

Recordando también las resoluciones del Consejo Económico y Social 1980/67, de 25 de julio de 1980, relativa a los años y aniversarios internacionales, y 1989/84, de 24 de mayo de 1989, relativa a las directrices para decenios internacionales en las esferas económica y social, y las resoluciones de la Asamblea General 53/199, de 15 de diciembre de 1998, y 61/185, de 20 de diciembre de 2006, relativas a la proclamación de años internacionales,

Reafirmando los objetivos y las metas de desarrollo sostenible relacionados con los recursos hídricos, incluidos los enunciados en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible[75], y decidida a lograr el objetivo de garantizar la disponibilidad y la gestión sostenible del agua y el saneamiento para todos y otros objetivos y metas conexos,

Poniendo de relieve que el agua es fundamental para el desarrollo sostenible y la erradicación de la pobreza y el hambre, que el agua, la energía, la seguridad alimentaria y la nutrición están relacionados y que el agua es indispensable para el desarrollo, la salud y el bienestar humanos y es un elemento vital para lograr los Objetivos de Desarrollo Sostenible y otros importantes objetivos en materia social, ambiental y económica,

Observando que, al ritmo actual, el mundo no logrará los Objetivos de Desarrollo Sostenible y metas relacionados con el agua a nivel mundial para 2030,

Reafirmando su resolución 70/1, de 25 de septiembre de 2015, titulada "Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible", en la que adoptó un amplio conjunto de Objetivos de Desarrollo Sostenible y metas universales y transformativos, de gran alcance y centrados en las personas, su compromiso de trabajar sin descanso a fin de conseguir la plena implementación de la Agenda a más tardar en 2030, su reconocimiento de que la erradicación de la pobreza en todas sus formas y dimensiones, incluida la pobreza extrema, es el mayor desafío a que se enfrenta el mundo y constituye un requisito indispensable para el desarrollo sostenible, su compromiso de lograr el desarrollo sostenible en sus tres dimensiones —económica, social y ambiental— de forma equilibrada e integrada y de aprovechar los logros de los Objetivos de Desarrollo del Milenio y procurar abordar los asuntos pendientes,

[74] El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por los países siguientes: Afganistán, Albania, Alemania, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Canadá, Chad, Chequia, Chile, China, Chipre, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Dinamarca, Djibouti, Dominica, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Eswatini, Etiopía, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Gabón, Gambia, Georgia, Ghana, Granada, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Islas Salomón, Israel, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Kiribati, Kuwait, Lesotho, Letonia, Líbano, Liberia, Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Montenegro, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nauru, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Omán, Países Bajos, Pakistán, Palau, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Árabe Siria, República Centroafricana, República de Corea, República de Moldova, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzanía, Rumania, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, Samoa, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Santo Tomé y Príncipe, Senegal, Serbia, Seychelles, Sierra Leona, Singapur, Somalia, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Sudán del Sur, Suecia, Suiza, Suriname, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Togo, Tonga, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Tuvalu, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia y Zimbabwe.

[75] Resolución 70/1.

Reafirmando también su resolución 69/313, de 27 de julio de 2015, relativa a la Agenda de Acción de Addis Abeba de la Tercera Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo, que es parte integral de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, le sirve de apoyo y complemento, ayuda a contextualizar las metas relativas a sus medios de implementación con políticas y medidas concretas y reafirma el resuelto compromiso político de hacer frente al problema de la financiación y de la creación de un entorno propicio a todos los niveles para el desarrollo sostenible, en un espíritu de alianza y solidaridad mundiales,

Reafirmando además que el foro político de alto nivel sobre el desarrollo sostenible celebrado bajo los auspicios de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social desempeña un papel central en la supervisión de los procesos de seguimiento y examen de la implementación de la Agenda 2030 a nivel mundial,

Reconociendo las sinergias entre la Agenda 2030, la Agenda de Acción de Addis Abeba, el Acuerdo de París aprobado en virtud de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático[76] y el Marco de Sendái para la Reducción del Riesgo de Desastres 2015-2030[77],

Poniendo de relieve que el logro de los objetivos y metas relacionados con el agua contribuirá a la aplicación satisfactoria de la Nueva Agenda Urbana[78], el Acuerdo de París, el Marco de Sendái para la Reducción del Riesgo de Desastres, las Modalidades de Acción Acelerada para los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo (Trayectoria de Samoa)[79], el Convenio sobre la Diversidad Biológica[80] y la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación en los Países Afectados por Sequía Grave o Desertificación, en Particular en África[81],

Reconociendo que la aplicación del Marco de Sendái para la Reducción del Riesgo de Desastres contribuye al logro de los objetivos del Decenio Internacional para la Acción "Agua para el Desarrollo Sostenible" (2018-2028), y reconociendo también que los desastres, muchos de los cuales se ven exacerbados por el cambio climático y están aumentando en frecuencia e intensidad, obstaculizan significativamente el progreso hacia el desarrollo sostenible,

Tomando nota del informe del Grupo de Alto Nivel sobre el Agua establecido por el Secretario General y el Presidente del Banco Mundial, titulado "Making Every Drop Count", el *Informe de síntesis sobre el Objetivo de Desarrollo Sostenible 6 relacionado con el agua y el saneamiento*, publicado en 2018, y el *Informe mundial de las Naciones Unidas sobre el desarrollo de los recursos hídricos 2018*,

Observando con preocupación que el cambio climático es uno de los factores que pueden exacerbar el estrés hídrico a nivel mundial y la necesidad de estrategias de adaptación al clima para resolver los problemas del agua,

Reconociendo que las cuestiones relacionadas con el agua, incluidos los Objetivos de Desarrollo Sostenible y metas pertinentes, deben reflejarse mejor en los programas de la Asamblea General y el Consejo Económico y Social,

Tomando nota de la Declaración final[82], el resumen de los copresidentes[83] y el Llamamiento a la Acción y la Creación de Alianzas de la Conferencia Internacional de Alto Nivel sobre el Decenio Internacional para la Acción "Agua para el Desarrollo Sostenible" (2018-2028), organizada conjuntamente por el Gobierno de Tayikistán y las Naciones Unidas en Dushanbé del 20 al 22 de junio de 2018,

Haciendo notar los resultados y la Declaración Ministerial del octavo Foro Mundial del Agua, celebrado en Brasilia del 18 al 23 de marzo de 2018, y los resultados de las sesiones temáticas especiales de las Naciones Unidas sobre agua y desastres,

1. *Acoge con beneplácito* el Plan del Secretario General: Decenio para la Acción sobre el Agua (2018-2028), presentado durante su septuagésimo segundo período de sesiones en una ceremonia de alto nivel que se celebró, por iniciativa del Presidente de la Asamblea General, el 22 de marzo de 2018, Día Mundial del Agua;

---

[76] Véase FCCC/CP/2015/10/Add.1, decisión 1/CP.21, anexo.

[77] Resolución 69/283, anexo II.

[78] Resolución 71/256, anexo.

[79] Resolución 69/15, anexo.

[80] Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1760, núm. 30619.

[81] *Ibid.*, vol. 1954, núm. 33480.

[82] A/73/166, anexo I.

[83] Ibid., anexo II.

2. *Acoge con beneplácito también* las actividades relacionadas con el agua emprendidas por los Estados Miembros, la Secretaría y las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, entre otras cosas, mediante una labor interinstitucional, así como las contribuciones de los grupos principales durante la celebración y las actividades del Decenio;

3. *Reafirma* la decisión que adoptó en su resolución 71/222, relativa al Decenio Internacional para la Acción "Agua para el Desarrollo Sostenible" (2018-2028), de examinar las actividades del Decenio en su septuagésimo séptimo período de sesiones;

4. *Decide* convocar en Nueva York, del 22 al 24 de marzo de 2023, coincidiendo con la celebración del Día Mundial del Agua, la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Examen Amplio de Mitad de Período del Logro de los Objetivos del Decenio Internacional para la Acción "Agua para el Desarrollo Sostenible" (2018-2028), a saber, hacer mayor hincapié en el desarrollo sostenible y la ordenación integrada de los recursos hídricos para lograr los objetivos sociales, económicos y ambientales, en la ejecución y promoción de programas y proyectos conexos, y en el fomento de la cooperación y las alianzas en todos los niveles con el fin de contribuir al logro de los objetivos y las metas sobre el agua convenidos internacionalmente, incluidos los enunciados en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible[75], y que las deliberaciones de la Conferencia den lugar a un resumen elaborado por la Presidencia de la Asamblea General en forma de documento final que sirva de aporte al foro político de alto nivel sobre el desarrollo sostenible;

5. *Solicita* a su Presidente o Presidenta de turno que, mediante contribuciones voluntarias, convoque en Nueva York, en 2021, una reunión de alto nivel de un día de duración para promover la consecución de los objetivos y metas relacionados con el agua de la Agenda 2030, en apoyo de las actividades del Decenio y del foro político de alto nivel sobre el desarrollo sostenible;

6. *Solicita* al Secretario General que, con el apoyo de ONU-Agua, los organismos especializados, las comisiones regionales y otras entidades del sistema de las Naciones Unidas, prepare un informe para su septuagésimo séptimo período de sesiones, en el que se evalúen los progresos en las actividades de la primera mitad del Decenio, incluido el Plan del Secretario General: Decenio para la Acción sobre el Agua (2018-2028), y, teniendo en cuenta las mejores prácticas y la experiencia adquirida, se determinen los obstáculos y las limitaciones encontrados, las medidas e iniciativas necesarias para superarlos durante la segunda mitad del Decenio y las actividades previstas por él y por los Estados Miembros y otras organizaciones pertinentes del sistema de las Naciones Unidas, según proceda, que sirva de aporte al foro político de alto nivel sobre el desarrollo sostenible;

7. *Decide* que la Conferencia sobre el Examen Amplio de Mitad de Período del Logro de los Objetivos del Decenio Internacional para la Acción irá precedida de reuniones preparatorias regionales y mundiales, según proceda, y tendrá en cuenta los resultados de otras reuniones relacionadas con el agua que se celebran a nivel regional y mundial, y que todos los gastos relacionados con la Conferencia y su preparación se financiarán mediante contribuciones voluntarias, y, a este respecto, solicita al Secretario General que coordine el proceso preparatorio e invite a todas las organizaciones pertinentes del sistema de las Naciones Unidas, incluidas las comisiones regionales y otras organizaciones competentes, a que, en el marco de sus respectivos mandatos, presten apoyo al proceso de examen;

8. *Alienta* a los Estados Miembros, los órganos pertinentes de las Naciones Unidas, los organismos especializados, las comisiones regionales y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, así como a otros asociados pertinentes, incluido el sector privado, a que sigan contribuyendo al examen y las actividades del Decenio, incluso mediante la creación de capacidad, a fin de apoyar la implementación de la Agenda 2030;

9. *Reitera* la importancia fundamental de que se haga un examen eficaz de las actividades del Decenio a nivel nacional, regional e internacional, según proceda, y a este respecto invita a los Gobiernos, las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, las instituciones financieras, el sector privado y otros interesados pertinentes y donantes a que apoyen los preparativos de la Conferencia sobre el Examen Amplio de Mitad de Período del Logro de los Objetivos del Decenio Internacional para la Acción aportando contribuciones voluntarias a un fondo fiduciario[84], en particular para ayudar a los países en desarrollo a participar plena y efectivamente en el examen y las actividades del Decenio;

[84] El fondo fiduciario de apoyo a la labor del foro político de alto nivel sobre el desarrollo sostenible.

10. *Destaca* la importancia de la participación y la plena implicación de todos los interesados pertinentes, entre ellos las mujeres, los niños, los jóvenes, las personas de edad, las personas con discapacidad, los pueblos indígenas y las comunidades locales, en las actividades del Decenio en todos los niveles;

11. *Decide* ultimar las disposiciones para el examen amplio durante su septuagésimo quinto período de sesiones, teniendo en cuenta el proceso de seguimiento y examen a nivel mundial de la Agenda 2030 después del primer ciclo del foro político de alto nivel sobre el desarrollo sostenible;

12. *Invita* al Secretario General a que, con la ayuda de ONU-Agua, siga tomando las medidas apropiadas, con los recursos disponibles, para apoyar y organizar las actividades del Decenio en los planos mundial, regional y nacional, teniendo en cuenta la labor del foro político de alto nivel sobre el desarrollo sostenible y de otras estructuras pertinentes de las Naciones Unidas, y para ayudar a los Estados Miembros que lo soliciten a superar la falta de capacidad para ejecutar las actividades del Decenio y de la Agenda 2030.

RESOLUCIÓN 73/227

Aprobada en la 62ª sesión plenaria, celebrada el 20 de diciembre de 2018, por recomendación de la Comisión (A/73/538/Add.1, párr. 14)[85], en votación registrada de 135 votos contra 47 y 3 abstenciones, como sigue:

Votos a favor: Afganistán, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Belice, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Chad, Chile, China, Colombia, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Djibouti, Dominica, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eswatini, Etiopía, Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Gabón, Gambia, Ghana, Granada, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, India, Indonesia, Irán (República Islámica de), Iraq, Islas Marshall, Islas Salomón, Jamaica, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Kiribati, Kuwait, Lesotho, Líbano, Libia, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Micronesia (Estados Federados de), Mongolia, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nauru, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Omán, Pakistán, Palau, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Qatar, República Árabe Siria, República Centroafricana, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzanía, Saint Kitts y Nevis, Samoa, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Santo Tomé y Príncipe, Senegal, Seychelles, Sierra Leona, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suriname, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Tuvalu, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe

Votos en contra: Albania, Alemania, Andorra, Australia, Austria, Bélgica, Bulgaria, Canadá, Chequia, Chipre, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Hungría, Irlanda, Islandia, Israel, Italia, Japón, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, Mónaco, Montenegro, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, República de Moldova, Rumania, San Marino, Serbia, Suecia, Suiza, Ucrania

Abstenciones: Noruega, Nueva Zelandia, Turquía

73/227. Ejecución del Programa 21 y del Plan para su Ulterior Ejecución, y aplicación de los resultados de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible y la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 55/199, de 20 de diciembre de 2000, 56/226, de 24 de diciembre de 2001, 57/253 y 57/270 A, de 20 de diciembre de 2002, 57/270 B, de 23 de junio de 2003, 64/236, de 24 de diciembre de 2009, 65/152, de 20 de diciembre de 2010, 66/197, de 22 de diciembre de 2011, 66/288, de 27 de julio de 2012, 67/203, de 21 de diciembre de 2012, 68/210, de 20 de diciembre de 2013, 68/309, de 10 de septiembre de 2014, 68/310, de 15 de septiembre de 2014, 69/108, de 8 de diciembre de 2014, 69/214, de 19 de diciembre de 2014, 70/201, de 22 de diciembre de 2015, 71/223, de 21 de diciembre de 2016, y 72/216, de 20 de diciembre de 2017, y todas las demás resoluciones pertinentes sobre la ejecución del Programa 21 y del Plan para su Ulterior Ejecución y la aplicación de los resultados de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible y de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible,

[85] El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por Egipto (en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas integrantes del Grupo de los 77 y China).

Recordando también la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo[86], el Programa 21[87], el Plan para la Ulterior Ejecución del Programa 21[88], la Declaración de Johannesburgo sobre el Desarrollo Sostenible[89] y el Plan de Aplicación de las Decisiones de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible (Plan de Aplicación de las Decisiones de Johannesburgo)[90] y el documento final de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible, titulado "El futuro que queremos"[91], así como el Consenso de Monterrey de la Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo[92], la Declaración de Doha sobre la Financiación para el Desarrollo: documento final de la Conferencia Internacional de Seguimiento sobre la Financiación para el Desarrollo encargada de Examinar la Aplicación del Consenso de Monterrey[93], el Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo[94], las medidas clave para seguir ejecutando el Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo[95], la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing[96] y el documento final del acto especial de seguimiento de la labor realizada para lograr los Objetivos de Desarrollo del Milenio[97],

Reafirmando su resolución 70/1, de 25 de septiembre de 2015, titulada "Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible", en la que adoptó un amplio conjunto de Objetivos de Desarrollo Sostenible y metas universales y transformativos, de gran alcance y centrados en las personas, su compromiso de trabajar sin descanso a fin de conseguir la plena implementación de la Agenda a más tardar en 2030, su reconocimiento de que la erradicación de la pobreza en todas sus formas y dimensiones, incluida la pobreza extrema, es el mayor desafío a que se enfrenta el mundo y constituye un requisito indispensable para el desarrollo sostenible, su compromiso de lograr el desarrollo sostenible en sus tres dimensiones —económica, social y ambiental— de forma equilibrada e integrada y de aprovechar los logros de los Objetivos de Desarrollo del Milenio y procurar abordar los asuntos pendientes,

Reafirmando también su resolución 69/313, de 27 de julio de 2015, relativa a la Agenda de Acción de Addis Abeba de la Tercera Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo, que es parte integral de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, le sirve de apoyo y complemento, ayuda a contextualizar las metas relativas a sus medios de implementación con políticas y medidas concretas y reafirma el resuelto compromiso político de hacer frente al problema de la financiación y de la creación de un entorno propicio a todos los niveles para el desarrollo sostenible, en un espíritu de alianza y solidaridad mundiales,

Recordando la Declaración de Estambul[98] y el Programa de Acción en favor de los Países Menos Adelantados para el Decenio 2011-2020[99], aprobados en la Cuarta Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países Menos Adelantados, celebrada en Estambul (Turquía) del 9 al 13 de mayo de 2011, y que la Asamblea General hizo suyos en su resolución 65/280, de 17 de junio de 2011, en la que exhortó a todas las partes interesadas pertinentes a que se comprometieran a aplicar el Programa de Acción,

---

[86] *Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, Río de Janeiro, 3 a 14 de junio de 1992*, vol. I, *Resoluciones aprobadas por la Conferencia* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.93.I.8 y corrección), resolución 1, anexo I.

[87] *Ibid*., anexo II.

[88] Resolución S-19/2, anexo.

[89] *Informe de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible, Johannesburgo (Sudáfrica), 26 de agosto a 4 de septiembre de 2002* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.03.II.A.1 y correcciones), cap. I, resolución 1, anexo.

[90] *Ibid*., resolución 2, anexo.

[91] Resolución 66/288, anexo.

[92] *Informe de la Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo, Monterrey (México), 18 a 22 de marzo de 2002* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.02.II.A.7), cap. I, resolución 1, anexo.

[93] Resolución 63/239, anexo.

[94] *Informe de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo, El Cairo, 5 a 13 de septiembre de 1994* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.95.XIII.18), cap. I, resolución 1, anexo.

[95] Resolución S-21/2, anexo.

[96] *Informe de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, Beijing, 4 a 15 de septiembre de 1995* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.96.IV.13), cap. I, resolución 1, anexos I y II.

[97] Resolución 68/6.

[98] *Informe de la Cuarta Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países Menos Adelantados, Estambul (Turquía), 9 a 13 de mayo de 2011* (A/CONF.219/7), cap. I.

[99] *Ibid*., cap. II.

Recordando también la Declaración Política aprobada por el Examen Amplio de Alto Nivel de Mitad de Período de la Ejecución del Programa de Acción de Estambul en favor de los Países Menos Adelantados para el Decenio 2011-2020, celebrado en Antalya (Turquía) del 27 al 29 de mayo de 2016, que la Asamblea General hizo suya en su resolución 70/294, de 25 de julio de 2016, en la que exhortó a todas las partes interesadas pertinentes a que se comprometieran a aplicar la Declaración,

Recordando además el Programa de Acción de Viena en favor de los Países en Desarrollo Sin Litoral para el Decenio 2014-2024[100] y la Declaración de Viena[101],

Recordando las Modalidades de Acción Acelerada para los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo (Trayectoria de Samoa)[102],

Reafirmando la importancia de apoyar la aplicación de la Agenda 2063 de la Unión Africana y el programa de la Nueva Alianza para el Desarrollo de África[103],

Reafirmando también la Declaración de Sendái y el Marco de Sendái para la Reducción del Riesgo de Desastres 2015-2030[104], aprobados en la Tercera Conferencia Mundial de las Naciones Unidas sobre la Reducción del Riesgo de Desastres,

Reafirmando además la Nueva Agenda Urbana, aprobada en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Vivienda y el Desarrollo Urbano Sostenible (Hábitat III), que se celebró en Quito del 17 al 20 de octubre de 2016[105],

Reafirmando el Acuerdo de París aprobado en virtud de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático[106] y alentando a todas las partes en él a que lo apliquen plenamente y a las partes en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático[107] que aún no lo hayan hecho a que depositen cuanto antes sus instrumentos de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión, según corresponda,

Poniendo de relieve la importancia de los océanos para el desarrollo sostenible, como se pone de manifiesto en el Programa 21, el Plan de Aplicación de las Decisiones de Johannesburgo y diversas decisiones adoptadas por la anterior Comisión sobre el Desarrollo Sostenible, reafirmando a este respecto el documento final de la Conferencia de las Naciones Unidas para Apoyar la Consecución del Objetivo de Desarrollo Sostenible 14: Conservar y utilizar sosteniblemente los océanos, los mares y los recursos marinos para el desarrollo sostenible[108], tomando nota de sus siete diálogos sobre las alianzas, y exhortando a todos los interesados a que adopten con urgencia, entre otras cosas, las medidas indicadas en el llamamiento a la acción aprobado en la Conferencia y cumplan los compromisos voluntarios que los distintos Estados Miembros y otras partes interesadas asumieron en ella,

Reconociendo que la erradicación de la pobreza es el mayor desafío que afronta el mundo en la actualidad y es una condición indispensable para el desarrollo sostenible, en particular para los países en desarrollo, y que, si bien cada país es el principal responsable de su propio desarrollo sostenible y de la erradicación de la pobreza y que nunca se podrá insistir lo suficiente en la importancia de las políticas y estrategias de desarrollo nacionales, hacen falta medidas concertadas y concretas a todos los niveles que permitan a los países en desarrollo alcanzar sus objetivos de desarrollo sostenible relacionados con las metas y los objetivos convenidos internacionalmente en relación con la pobreza, incluidos los que figuran en el Programa 21, los documentos finales de las conferencias de las Naciones Unidas al respecto, la Declaración del Milenio[109] y la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible,

---

[100] Resolución 69/137, anexo II.

[101] *Ibid*., anexo I.

[102] Resolución 69/15, anexo.

[103] A/57/304, anexo.

[104] Resolución 69/283, anexos I y II.

[105] Resolución 71/256, anexo.

[106] Véase FCCC/CP/2015/10/Add.1, decisión 1/CP.21, anexo.

[107] Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1771, núm. 30822.

[108] Resolución 71/312, anexo.

[109] Resolución 55/2.

Observando con preocupación, en el umbral del Tercer Decenio para la Erradicación de la Pobreza, que, en 2013, 783 millones de personas vivían con menos de 1,90 dólares al día, frente a 1.867 millones en 1990; en 2016, 815 millones de personas padecían hambre además de verse afectadas por la pobreza económica; y, en 2017, 1.460 millones de personas de 104 países estaban clasificadas como pobres, de las cuales 689 millones eran menores de 18 años, según el índice de pobreza multidimensional mundial,

Reconociendo que, desde que se celebró la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, la comunidad internacional ha avanzado de forma desigual en el logro de los objetivos y compromisos convenidos internacionalmente que son necesarios para alcanzar el desarrollo sostenible, en particular para erradicar la pobreza en todas sus formas y dimensiones,

Reafirmando la necesidad de incorporar aún más el desarrollo sostenible a todos los niveles, integrando sus aspectos económicos, sociales y ambientales y reconociendo los vínculos que existen entre ellos, a fin de lograr el desarrollo sostenible en todas sus dimensiones, y reiterando que el desarrollo sostenible es un elemento fundamental del marco general de las actividades de las Naciones Unidas,

Reconociendo que la erradicación de la pobreza, la modificación de las modalidades de consumo y producción insostenibles y la promoción de las sostenibles, y la protección y ordenación de la base de recursos naturales del desarrollo económico y social son objetivos primordiales e indispensables del desarrollo sostenible,

Destacando la importancia de la inclusividad en el sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo y de que no se deje atrás a nadie ni a ningún país en la aplicación de la presente resolución,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre la ejecución del Programa 21 y del Plan para su Ulterior Ejecución, y la aplicación de los resultados de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible y la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible[110];

2. *Toma nota también* del informe del Secretario General sobre la integración de las tres dimensiones del desarrollo sostenible en el sistema de las Naciones Unidas[111];

3. *Reafirma* el documento final de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible, que se celebró en Río de Janeiro (Brasil) del 20 al 22 de junio de 2012, titulado "El futuro que queremos"[91], e insta a su plena aplicación;

4. *Afirma* las aportaciones, iniciativas en curso y compromisos para lograr la plena ejecución del Programa 21[87] y el Plan para su Ulterior Ejecución[88], el Plan de Aplicación de las Decisiones de Johannesburgo[90], incluidos las metas y los objetivos sujetos a plazos, y los demás objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente, así como el documento final de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible, y destaca la importancia de que se sigan ejecutando en aras del desarrollo sostenible;

5. *Reafirma*, como se establece en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible[112], todos los principios de la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo[86], incluido el de las responsabilidades comunes pero diferenciadas, que se enuncia en el principio 7 de esa Declaración;

6. *Reconoce* la importancia de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible y de los procesos resultantes para la elaboración de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y para el logro del desarrollo sostenible;

7. *Reconoce también* que la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo constituyó un hito que abrió paso a importantes instrumentos y compromisos internacionales que siguen guiando los avances hacia la eliminación de las brechas de desarrollo entre los países desarrollados y los países en desarrollo, como la Declaración Autorizada, sin Fuerza Jurídica Obligatoria, de Principios para un Consenso Mundial respecto

---

[110] A/73/204.

[111] A/73/81-E/2018/59.

[112] Resolución 70/1.

de la Ordenación, la Conservación y el Desarrollo Sostenible de los Bosques de Todo Tipo (Principios Forestales)[113], el Convenio sobre la Diversidad Biológica[114], la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático[106] y la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación en los Países Afectados por Sequía Grave o Desertificación, en Particular en África[115];

8. *Reconoce además* que la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible se basa en elementos del documento final de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible, entre otros, el establecimiento del foro político de alto nivel sobre el desarrollo sostenible, cuyo formato y aspectos organizativos se establecieron posteriormente en su resolución 67/290, de 9 de julio de 2013, un Consejo Económico y Social fortalecido, definido posteriormente en su resolución 68/1, de 20 de septiembre de 2013, el proceso que desembocó en la aprobación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, definidos posteriormente en sus resoluciones 68/309 y 70/1, el fortalecimiento de la conexión entre la ciencia y las políticas, plasmado en particular en el informe *Global Sustainable Development Report*, y el proceso que llevó a la aprobación del Mecanismo de Facilitación de la Tecnología;

9. *Destaca* la necesidad de que, en la aplicación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y de los resultados de las principales cumbres sobre el desarrollo sostenible, se aprovechen y amplíen las experiencias, las mejores prácticas, los retos y las enseñanzas extraídas de la labor inconclusa de los acuerdos anteriores sobre el desarrollo sostenible, incluidos los Objetivos de Desarrollo del Milenio, y se contribuya a descubrir y afrontar los desafíos nuevos y en ciernes;

10. *Insta* a los Estados a que sigan adoptando medidas concretas que contribuyan a la aplicación plena y efectiva de los objetivos y compromisos en materia de desarrollo convenidos internacionalmente en los ámbitos económico, social y ambiental desde 1992, a fin de apoyar la implementación plena y efectiva de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible;

11. *Invita* al foro político de alto nivel sobre el desarrollo sostenible a que aborde y aproveche las enseñanzas extraídas de la labor inconclusa de los acuerdos anteriores sobre el desarrollo sostenible, incluidos los Objetivos de Desarrollo del Milenio;

12. *Exhorta* a los Estados Miembros a que continúen apoyando el cumplimiento efectivo de sus compromisos contraídos en virtud de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, el Convenio sobre la Diversidad Biológica y la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación, de conformidad con sus respectivos principios y disposiciones, y a que tomen medidas eficaces y concretas en todos los niveles e intensifiquen la cooperación internacional;

13. *Destaca* la importancia de superar la fragmentación y buscar enfoques innovadores y coordinados en la integración de las tres dimensiones del desarrollo sostenible —económica, social y ambiental— a los niveles mundial, regional y nacional, y solicita a las Naciones Unidas que sigan incorporando e integrando las tres dimensiones en todo el sistema de las Naciones Unidas;

14. *Toma nota con aprecio* de las medidas e iniciativas adoptadas por las entidades del sistema de las Naciones Unidas para integrar las tres dimensiones del desarrollo sostenible en toda su labor y alienta al sistema a que continúe intercambiando experiencias y lecciones aprendidas a este respecto e intensifique sus esfuerzos por prestar un apoyo eficaz a los Estados en la implementación de la Agenda 2030 y el logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible;

15. *Insta* al sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo a que siga aumentando el apoyo para la ejecución del Programa de Acción en favor de los Países Menos Adelantados para el Decenio 2011-2020[99], la Declaración Política del Examen Amplio de Alto Nivel de Mitad de Período de la Ejecución del Programa de Acción de Estambul en favor de los Países Menos Adelantados para el Decenio 2011-2020[116], las Modalidades de Acción Acelerada para los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo (Trayectoria de SAMOA)[102], el Programa de Acción de Viena en favor de los Países en Desarrollo Sin Litoral para el Decenio 2014-2024[100], la Agenda 2063 de la Unión

[113] *Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, Río de Janeiro, 3 a 14 de junio de 1992*, vol. I, *Resoluciones aprobadas por la Conferencia* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.93.I.8 y corrección), resolución 1, anexo III.

[114] Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1760, núm. 30619.

[115] *Ibid.*, vol. 1954, núm. 33480.

[116] Resolución 70/294, anexo.

Africana y el programa de la Nueva Alianza para el Desarrollo de África[103], todos los cuales son parte esencial de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, y exhorta a las entidades del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo a que los integren e incorporen plenamente en sus actividades operacionales para el desarrollo;

16. *Insta* a que las prioridades en materia de desarrollo sostenible de los pequeños Estados insulares en desarrollo descritas en la Trayectoria de Samoa y establecidas en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible se lleven a la práctica con prontitud y eficacia y sean objeto de seguimiento y examen eficaces, y reafirma que los pequeños Estados insulares en desarrollo siguen siendo un caso especial para el desarrollo sostenible dadas sus vulnerabilidades únicas y particulares;

17. *Observa* que la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible aprobó, entre otros compromisos en materia de consumo y producción sostenibles, el Marco Decenal de Programas sobre Modalidades de Consumo y Producción Sostenibles[117] como instrumento para la adopción de medidas en este sentido, y, a este respecto, reconoce el compromiso de la Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente de acelerar su aplicación, entre otras cosas mediante la adopción de medidas voluntarias pertinentes por los Estados Miembros;

18. *Insta* al sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo a que intensifique su apoyo a los Estados en la aplicación plena de la Nueva Agenda Urbana, aprobada en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Vivienda y el Desarrollo Urbano Sostenible (Hábitat III), que se celebró en Quito del 17 al 20 de octubre de 2016[105];

19. *Pone de relieve* que las organizaciones regionales y subregionales cumplen una función en la promoción del desarrollo sostenible en sus respectivas regiones, entre otras cosas fomentando el aprendizaje entre pares y la cooperación, en particular la cooperación Sur-Sur y triangular, así como el establecimiento de vínculos eficaces entre los procesos mundiales, regionales, subregionales y nacionales, según corresponda, para promover el desarrollo sostenible;

20. *Exhorta* a las organizaciones competentes del sistema de las Naciones Unidas a que, en el marco de sus respectivos mandatos y recursos, se aseguren de que no se deje atrás a nadie ni a ningún país en la aplicación de la presente resolución;

21. *Reitera* el llamamiento de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible y la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible para que las tres dimensiones del desarrollo sostenible se sigan integrando en todo el sistema de las Naciones Unidas, e invita a este respecto al Secretario General a que la mantenga informada, por conducto del Consejo Económico y Social, sobre los progresos logrados, incluso para que los examine el foro político de alto nivel sobre el desarrollo sostenible;

22. *Solicita* al Secretario General que, en su septuagésimo cuarto período de sesiones, le presente un informe sobre la aplicación de la presente resolución, en particular mediante la evaluación del progreso de la aplicación de los compromisos e instrumentos pertinentes que se derivan del Programa 21, el Plan para la Ulterior Ejecución del Programa 21 y los resultados de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible y de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible, sobre la base de la experiencia adquirida, los éxitos logrados, las alianzas y su contribución para promover la integración y la coherencia en el fomento de la implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible;

23. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo cuarto período de sesiones, en relación con el tema titulado "Desarrollo sostenible", el subtema titulado "Ejecución del Programa 21 y del Plan para su Ulterior Ejecución, y aplicación de los resultados de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible y la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible".

RESOLUCIÓN 73/228

Aprobada en la 62ª sesión plenaria, celebrada el 20 de diciembre de 2018, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/73/538/Add.2, párr. 13)[118]

---

[117] A/CONF.216/5, anexo.

[118] El proyecto de resolución recomendado en el informe fue presentado en la Comisión por el Vicepresidente de la Comisión.

73/228. Seguimiento y aplicación de las Modalidades de Acción Acelerada para los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo y la Estrategia de Mauricio para la Ejecución Ulterior del Programa de Acción para el Desarrollo Sostenible de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo

La Asamblea General,

Reafirmando la Declaración de Barbados[119] y el Programa de Acción para el Desarrollo Sostenible de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo (Programa de Acción de Barbados)[120], la Declaración de Mauricio[121] y la Estrategia de Mauricio para la Ejecución Ulterior del Programa de Acción para el Desarrollo Sostenible de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo[122], las Modalidades de Acción Acelerada para los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo (Trayectoria de Samoa)[123] y el Plan de Aplicación de las Decisiones de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible (Plan de Aplicación de las Decisiones de Johannesburgo)[124], en particular el capítulo VII, relativo al desarrollo sostenible de los pequeños Estados insulares en desarrollo,

Reafirmando también el documento final de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible, que se celebró en Río de Janeiro (Brasil) del 20 al 22 de junio de 2012, titulado “El futuro que queremos”[125],

Reafirmando además su resolución 70/1, de 25 de septiembre de 2015, titulada “Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible”, en la que adoptó un amplio conjunto de Objetivos de Desarrollo Sostenible y metas universales y transformativos, de gran alcance y centrados en las personas, su compromiso de trabajar sin descanso a fin de conseguir la plena implementación de la Agenda a más tardar en 2030, su reconocimiento de que la erradicación de la pobreza en todas sus formas y dimensiones, incluida la pobreza extrema, es el mayor desafío a que se enfrenta el mundo y constituye un requisito indispensable para el desarrollo sostenible, su compromiso de lograr el desarrollo sostenible en sus tres dimensiones —económica, social y ambiental— de forma equilibrada e integrada y que se aprovecharán los logros de los Objetivos de Desarrollo del Milenio y se procurará abordar los asuntos pendientes,

Reafirmando su resolución 69/313, de 27 de julio de 2015, relativa a la Agenda de Acción de Addis Abeba de la Tercera Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo, que es parte integral de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, le sirve de apoyo y complemento, ayuda a contextualizar las metas relativas a sus medios de implementación con políticas y medidas concretas y reafirma el resuelto compromiso político de hacer frente al problema de la financiación y de la creación de un entorno propicio a todos los niveles para el desarrollo sostenible, en un espíritu de alianza y solidaridad mundiales,

Reafirmando también su resolución 71/243, de 21 de diciembre de 2016, sobre la revisión cuadrienal amplia de la política relativa a las actividades operacionales del sistema de las Naciones Unidas, en la que instó al sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo a, entre otras cosas, aumentar su apoyo para la ejecución de la Trayectoria de Samoa y exhortó a las entidades del sistema para el desarrollo a integrar e incorporar plenamente ese apoyo en sus actividades operacionales para el desarrollo,

Reafirmando además su resolución 72/279, de 1 de junio de 2018, y acogiendo con beneplácito los esfuerzos del Secretario General por mejorar el posicionamiento de las actividades operacionales del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo encaminadas a apoyar a los países en sus esfuerzos por implementar la Agenda 2030,

---

[119] *Informe de la Conferencia Mundial sobre el Desarrollo Sostenible de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo, Bridgetown (Barbados), 25 de abril a 6 de mayo de 1994* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.94.I.18 y corrección), cap. I, resolución 1, anexo I.

[120] *Ibid.*, anexo II.

[121] *Informe de la Reunión Internacional para Examinar la Ejecución del Programa de Acción para el Desarrollo Sostenible de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo, Port Louis (Mauricio), 10 a 14 de enero de 2005* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.05.II.A.4 y corrección), cap. I, resolución 1, anexo I.

[122] *Ibid.*, anexo II.

[123] Resolución 69/15, anexo.

[124] *Informe de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible, Johannesburgo (Sudáfrica), 26 de agosto a 4 de septiembre de 2002* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.03.II.A.1 y correcciones), cap. I, resolución 2, anexo.

[125] Resolución 66/288, anexo.

Recordando sus resoluciones 72/217, de 20 de diciembre de 2017, y 72/307, de 27 de julio de 2018, y todas las resoluciones anteriores sobre el tema[126],

Recordando también los documentos finales y las decisiones de todas las conferencias y los procesos de las Naciones Unidas relacionados con las prioridades de desarrollo sostenible de los pequeños Estados insulares en desarrollo, en particular el Marco de Sendái para la Reducción del Riesgo de Desastres 2015-2030[127], y reconociendo que los desastres, muchos de los cuales se ven exacerbados por el cambio climático y están aumentando en frecuencia e intensidad, obstaculizan considerablemente los progresos en pos del desarrollo sostenible en los pequeños Estados insulares en desarrollo,

Reafirmando la Nueva Agenda Urbana, aprobada en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Vivienda y el Desarrollo Urbano Sostenible (Hábitat III), que se celebró en Quito del 17 al 20 de octubre de 2016[128],

Acogiendo con beneplácito la reunión del foro político de alto nivel sobre el desarrollo sostenible sobre el tema "La transformación hacia sociedades sostenibles y resilientes: perspectiva de los pequeños Estados insulares en desarrollo", que se celebró en Nueva York el 11 de julio de 2018,

Reafirmando que los pequeños Estados insulares en desarrollo siguen constituyendo un caso especial en cuanto al desarrollo sostenible debido a sus vulnerabilidades singulares y particulares, y que siguen teniendo problemas para alcanzar sus objetivos en las tres dimensiones del desarrollo sostenible, y reconociendo la titularidad y el liderazgo de los pequeños Estados insulares en desarrollo para superar algunos de esos problemas, destacando al mismo tiempo que, sin la cooperación internacional, seguirá siendo difícil que lo consigan,

Reconociendo que el cambio climático es uno de los factores que aumentan el riesgo de desastres y reafirmando la importancia de reforzar la cooperación internacional frente a los desastres,

Reconociendo también que el cambio climático y la elevación del nivel del mar continúan representando un riesgo significativo para los pequeños Estados insulares en desarrollo y sus esfuerzos por lograr el desarrollo sostenible y que, en algunos casos, representan la peor amenaza para su supervivencia y viabilidad,

Acogiendo con beneplácito el Acuerdo de París[129] y alentando a todas las partes en él a que lo apliquen plenamente y a las partes en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático[130] que aún no lo hayan hecho a que depositen cuanto antes sus instrumentos de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión, según corresponda,

Resaltando las sinergias entre la implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y el Acuerdo de París y haciendo notar con preocupación los hallazgos científicos que figuran en el informe especial del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático relativo al calentamiento global de 1,5 °C,

Aguardando con interés la realización de la Cumbre sobre el Clima convocada por el Secretario General, que se celebrará en Nueva York en 2019, para acelerar la acción mundial ante el cambio climático,

Tomando nota de la importante interrelación entre los océanos y el cambio climático, como en el caso de la iniciativa Ocean Pathway, presentada en el marco del 23[er] período de sesiones de la Conferencia de las Partes en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático,

Reiterando que se ha exhortado a todos los interesados a conservar y utilizar sosteniblemente los océanos, los mares y los recursos marinos para el desarrollo sostenible, entre otras cosas acelerando la adopción de medidas para prevenir y reducir significativamente la contaminación marina de todo tipo, en particular la producida por actividades realizadas en tierra, incluidos los detritos marinos, los plásticos y microplásticos, la polución por nutrientes, las aguas residuales sin tratar, las descargas de desechos sólidos, las sustancias peligrosas, la contaminación ocasionada por los buques y los aparejos de pesca abandonados, perdidos o descartados, reconociendo al mismo tiempo que los pequeños Estados insulares en desarrollo se encuentran entre los más vulnerables a los efectos de la contaminación marina,

---

[126] Véanse las resoluciones 70/202, 69/288, 69/217 y 69/15.

[127] Resolución 69/283, anexo II.

[128] Resolución 71/256, anexo.

[129] Aprobado en virtud de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático como consta en el documento FCCC/CP/2015/10/Add.1, decisión 1/CP.21, anexo.

[130] Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1771, núm. 30822.

Reafirmando que los océanos y los mares, junto con las zonas costeras, son un componente esencial del ecosistema terrestre y están intrínsecamente vinculados al desarrollo sostenible, y reafirmando también que la salud, productividad y resiliencia de los océanos y las costas son cruciales para lograr, entre otras cosas, la erradicación de la pobreza, el acceso a alimentos suficientes, inocuos y nutritivos, los medios de subsistencia, el desarrollo económico y los servicios esenciales de los ecosistemas, incluido el secuestro del carbono, y constituyen un elemento importante de la identidad y cultura de la población de los pequeños Estados insulares en desarrollo,

Reconociendo la importancia del agua y el saneamiento para el desarrollo sostenible, especialmente en los países constituidos por atolones, a fin de abordar la variedad de cuestiones relacionadas con el aumento del nivel del mar, la intrusión de agua salada y los cambios en las pautas de la distribución de las precipitaciones y, a este respecto, reconociendo la proclamación por la Asamblea General del Decenio Internacional para la Acción "Agua para el desarrollo sostenible" (2018-2028),

Reconociendo también que la salud es un requisito previo a la vez que un resultado y un indicador de las tres dimensiones del desarrollo sostenible y que en la Trayectoria de Samoa se pide que se apliquen políticas y programas para mejorar la salud, y reconociendo también la necesidad de prevenir, detectar y tratar las enfermedades transmisibles y no transmisibles y de contar con servicios de salud esenciales y de calidad, así como de reducir los efectos para la salud resultantes de los desastres naturales y causados por el hombre en los pequeños Estados insulares en desarrollo,

Reafirmando la importancia del Marco para las Alianzas con los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo y los progresos logrados en ese marco, en particular por conducto del Comité Directivo sobre las Alianzas con los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo y el tercer diálogo mundial entre múltiples interesados sobre las alianzas con los pequeños Estados insulares en desarrollo, celebrado en la Sede de las Naciones Unidas en Nueva York el 12 de julio de 2018, así como la importancia de la Red Mundial Empresarial de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo y sus logros, y la necesidad de mantener su coherencia con el Marco para las Alianzas con los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo,

Reconociendo la importancia crucial de movilizar recursos de todas las fuentes para aplicar de forma efectiva la Trayectoria de Samoa, incluso mediante alianzas entre múltiples interesados,

Reconociendo también que, pese a los notables esfuerzos de los pequeños Estados insulares en desarrollo y la movilización de sus limitados recursos, sus progresos en el logro de los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente, incluidos los Objetivos de Desarrollo del Milenio, y en la ejecución del Programa de Acción de Barbados y la Estrategia de Mauricio han sido desiguales, que algunos han sufrido un retroceso económico y que siguen existiendo importantes desafíos,

Observando que en muchos pequeños Estados insulares en desarrollo han disminuido las relaciones de corresponsalía bancaria y, a ese respecto, esperando con interés que se siga examinando esta cuestión en los próximos informes del Equipo de Tareas Interinstitucional sobre la Financiación para el Desarrollo, según proceda y de conformidad con los mandatos existentes,

Reconociendo la cooperación y el apoyo que viene brindando desde hace tiempo la comunidad internacional, que ha desempeñado un papel importante a la hora de ayudar a los pequeños Estados insulares en desarrollo a progresar en la superación de sus vulnerabilidades y respaldar sus iniciativas de desarrollo sostenible, y recordando el párrafo 19 de la Trayectoria de Samoa, en que se exhorta a reforzar esta cooperación,

Reafirmando la necesidad de incorporar el desarrollo sostenible en todos los niveles, integrando sus aspectos económicos, sociales y ambientales, y reconociendo los vínculos que existen entre ellos, para que los pequeños Estados insulares en desarrollo logren el desarrollo sostenible en todas sus dimensiones,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre el seguimiento y aplicación de las Modalidades de Acción Acelerada para los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo y la Estrategia de Mauricio para la Ejecución Ulterior del Programa de Acción para el Desarrollo Sostenible de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo[131];

[131] A/73/226.

2. *Toma nota también* del informe de la Dependencia Común de Inspección titulado “Examen exhaustivo del apoyo que brinda el sistema de las Naciones Unidas a los pequeños Estados insulares en desarrollo: conclusiones finales”, elaborado de conformidad con lo dispuesto en la resolución 69/288, de 8 de junio de 2015[132];

3. *Toma nota además* del informe del Secretario General titulado “Evaluación de los efectos de la evolución de los mandatos de las Dependencias de la Secretaría que se ocupan de los pequeños Estados insulares en desarrollo”, presentado de conformidad con la resolución 72/217[133];

4. *Reafirma* el documento final de la Tercera Conferencia Internacional sobre los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo, las Modalidades de Acción Acelerada para los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo (Trayectoria de Samoa)[123], e insta a que se aplique pronta, plena y eficazmente, así como a que se proceda a su supervisión, seguimiento y examen efectivos;

5. *Insta* a que se apliquen plena y eficazmente los compromisos y las alianzas que se anunciaron en la Conferencia y se cumplan las disposiciones de la Trayectoria de Samoa relativas a todos los medios de ejecución;

6. *Acoge con beneplácito* el compromiso constante de la comunidad internacional de adoptar medidas urgentes y concretas para hacer frente a las vulnerabilidades de los pequeños Estados insulares en desarrollo y seguir buscando, entre otras, nuevas soluciones para las graves dificultades a que hacen frente esos Estados y hacerlo de manera concertada a fin de apoyar la plena aplicación de la Trayectoria de Samoa;

7. *Recuerda* las prioridades del desarrollo sostenible de los pequeños Estados insulares en desarrollo indicadas en la Trayectoria de Samoa y establecidas en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible[134], así como en los documentos finales de todas las conferencias y los procesos conexos de las Naciones Unidas, y reconociendo los vínculos existentes entre ellos, insta a que se consideren estos procesos conexos durante su implementación;

8. *Recuerda también* el párrafo 6 de su resolución 72/217, observa que el foro político de alto nivel sobre el desarrollo sostenible dedicará tiempo suficiente en su reunión de 2019 y en sus futuras reuniones a seguir abordando los desafíos para el desarrollo sostenible a que se enfrentan los pequeños Estados insulares en desarrollo y el seguimiento y la aplicación de la Trayectoria de Samoa, y alienta al foro político de alto nivel a que dedique suficiente atención a esos debates, habida cuenta de que los pequeños Estados insulares en desarrollo constituyen un caso especial en lo que respecta al desarrollo sostenible, así como a las enseñanzas extraídas de los procesos de seguimiento y examen de las conferencias anteriores sobre los pequeños Estados insulares en desarrollo y sus documentos finales;

9. *Reitera* el llamamiento hecho en la declaración titulada “Nuestros océanos, nuestro futuro: llamamiento a la acción”[135], para que se adopten medidas con carácter urgente con el fin de conservar y utilizar sosteniblemente los océanos, los mares y los recursos marinos para el desarrollo sostenible, e insta a su implementación, si bien reconoce las importantes contribuciones de los diálogos entre asociados y los compromisos voluntarios contraídos en el marco de la Conferencia de las Naciones Unidas para Apoyar la Consecución del Objetivo de Desarrollo Sostenible 14: Conservar y utilizar sosteniblemente los océanos, los mares y los recursos marinos para el desarrollo sostenible a la implementación efectiva y oportuna del Objetivo de Desarrollo Sostenible 14 y, por ende, insta a que se cumplan esos compromisos;

10. *Reconoce* los esfuerzos realizados para ejecutar el Programa de Acción Mundial sobre Seguridad Alimentaria y Nutrición en los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo y alienta a su aplicación continua en todas las regiones de los pequeños Estados insulares en desarrollo para hacer frente a los desafíos relacionados con la seguridad alimentaria y la nutrición incluso mediante, entre otras, la iniciativa interregional de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura;

11. *Reconoce también* que los pequeños Estados insulares en desarrollo se han comprometido a aplicar la Trayectoria de Samoa y que están movilizando recursos en los planos nacional y regional a tal efecto, pese a su limitada base de recursos, y exhorta a la comunidad internacional a que preste asistencia y apoyo a los pequeños Estados insulares en desarrollo en la aplicación de la Trayectoria de Samoa, entre otras cosas integrando sus disposiciones en sus políticas y marcos de desarrollo nacionales y regionales;

---

[132] Véanse A/72/119 y A/72/119/Add.1.

[133] A/73/345.

[134] Resolución 70/1.

[135] Resolución 71/312, anexo.

12. *Insta* a todos los asociados a que integren la Trayectoria de Samoa en sus respectivos marcos, programas y actividades de cooperación, según proceda, a fin de asegurar su seguimiento y aplicación efectivos;

13. *Insta* a las entidades del sistema de las Naciones Unidas a que, dentro del ámbito de sus mandatos, incorporen la Trayectoria de Samoa en sus respectivos planes y marcos estratégicos, y alienta a todos los interesados pertinentes a que aporten recursos suficientes y previsibles para la aplicación efectiva y acelerada de la Trayectoria de Samoa;

14. *Exhorta* al sistema de las Naciones Unidas y alienta a las instituciones financieras internacionales y regionales y otros asociados multilaterales para el desarrollo a que sigan apoyando a los pequeños Estados insulares en desarrollo en sus esfuerzos para ejecutar estrategias y programas nacionales de desarrollo sostenible incorporando las prioridades y las actividades de esos Estados en sus marcos estratégicos y programáticos pertinentes, en particular por medio del proceso del Marco de Asistencia de las Naciones Unidas para el Desarrollo, tanto a nivel nacional como regional, de conformidad con sus mandatos y sus prioridades generales;

15. *Exhorta* al Departamento de Asuntos Económicos y Sociales de la Secretaría y la Oficina del Alto Representante para los Países Menos Adelantados, los Países en Desarrollo Sin Litoral y los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo de la Secretaría, de conformidad con sus respectivos mandatos, a que sigan aumentando el apoyo analítico y de promoción necesario para la labor del Comité Directivo sobre las Alianzas en favor de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo, y aseguren la celebración de un diálogo mundial anual entre múltiples interesados sobre las alianzas en favor de los pequeños Estados insulares en desarrollo, orientado a la acción y centrado en los resultados;

16. *Alienta* al sistema de las Naciones Unidas a que apoye los esfuerzos que despliegan los pequeños Estados insulares en desarrollo con el objetivo de fortalecer la cooperación para fomentar la resiliencia y aumentar las medidas de adaptación al cambio climático;

17. *Reconoce* los progresos realizados en la recopilación de datos relacionados con los desastres y que los datos y análisis del mecanismo de seguimiento del Marco Sendái, así como los resultados del período de sesiones de 2019 de la Plataforma Global para la Reducción del Riesgo de Desastres, son contribuciones al examen de mitad de período de la Trayectoria de Samoa, y reconoce también que la formulación de estrategias nacionales de adaptación al cambio climático y de estrategias de reducción del riesgo de desastres para 2020 constituye una oportunidad para aprovechar al máximo las sinergias y el uso compartido de los conjuntos de datos y las evaluaciones de riesgos;

18. *Subraya* la necesidad de tener debidamente en cuenta los problemas y las preocupaciones de los pequeños Estados insulares en desarrollo en todas las grandes conferencias y los procesos pertinentes de las Naciones Unidas;

19. *Recuerda* la necesidad de incorporar plenamente la perspectiva de género en todas las cumbres, conferencias y períodos extraordinarios de sesiones de las Naciones Unidas, así como en sus procesos de seguimiento;

20. *Reconoce* que la desigualdad de género sigue siendo un problema para los pequeños Estados insulares en desarrollo, y reconoce también la necesidad de seguir esforzándose por promover aún más la igualdad de género y el empoderamiento de todas las mujeres y niñas, así como por eliminar todas las formas de violencia contra ellas;

21. *Recalca* el importante papel que desempeñan la Dependencia de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo del Departamento de Asuntos Económicos y Sociales y la Oficina del Alto Representante en la prestación de apoyo a los pequeños Estados insulares en desarrollo, de conformidad con sus respectivos mandatos, incluidos los que se les encomiendan en la Trayectoria de Samoa y en otros documentos y resoluciones convenidos a nivel intergubernamental, reconoce la mejora de su coordinación y colaboración, e insta a que se sigan aprovechando sus puntos fuertes complementarios al ejecutar sus planes de trabajo anuales y sus actividades conexas;

22. *Acoge con beneplácito* los esfuerzos realizados por el Departamento de Asuntos Económicos y Sociales y la Oficina del Alto Representante para apoyar la agenda de desarrollo sostenible de los pequeños Estados insulares en desarrollo por conducto del Grupo Consultivo Interinstitucional sobre los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo y mejorar la coherencia y la eficacia de la coordinación entre los organismos de las Naciones Unidas y los interesados pertinentes y mejorar la comunicación y las consultas con los Estados Miembros;

23. *Recomienda* que el sistema de las Naciones Unidas siga trabajando para asegurar que las actividades de apoyo al desarrollo sostenible de los pequeños Estados insulares en desarrollo, con arreglo al mandato de cada entidad, estén en consonancia con las prioridades de esos Estados y tenga en cuenta todos los mecanismos de apoyo existentes nacionales y regionales que faciliten la coherencia de las políticas y consoliden la movilización de recursos;

24. *Recuerda* el párrafo 11 de su resolución 70/299, de 29 de julio de 2016, e insta al sistema de las Naciones Unidas a que tome medidas eficaces para reducir la carga de presentación de informes de los pequeños Estados insulares en desarrollo y apoyar el fortalecimiento de la supervisión y el seguimiento eficaces de la aplicación de la Trayectoria de Samoa mediante vínculos coherentes, coordinados y eficaces entre las disposiciones de seguimiento y examen de la Trayectoria de Samoa, la Agenda 2030 y otros resultados convenidos a nivel intergubernamental;

25. *Reconoce* que es preciso mejorar la recopilación de datos y los análisis estadísticos para que los pequeños Estados insulares en desarrollo puedan llevar a cabo de forma eficaz la planificación, el seguimiento, la evaluación de la ejecución y la verificación de los buenos resultados en la consecución de los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente y, a este respecto, insta a la comunidad internacional y el sistema de las Naciones Unidas, en particular el sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo, a que sigan apoyando a los pequeños Estados insulares en desarrollo para fortalecer la capacidad de las oficinas nacionales de estadística y los sistemas de datos nacionales a fin de asegurar el acceso a información de alta calidad, oportuna, fiable y desglosada, en consonancia con las disposiciones de la Trayectoria de Samoa y la Agenda 2030, según corresponda a los contextos nacionales, con el fin de apoyar la aplicación, el seguimiento y el examen de la Trayectoria de Samoa y la Agenda 2030;

26. *Insta* a las entidades del sistema de las Naciones Unidas a que coordinen la planificación y la ejecución de sus actividades de creación de capacidad en estrecha consulta con los pequeños Estados insulares en desarrollo y todos los asociados para el desarrollo, a fin de fortalecer la eficacia y la eficiencia en la prestación de apoyo para lograr los objetivos de la Trayectoria de Samoa y la Agenda 2030, evitando al mismo tiempo que se sature la capacidad de absorción de los pequeños Estados insulares en desarrollo en el plano nacional;

27. *Solicita* a las entidades del sistema de las Naciones Unidas, incluidas las instituciones financieras internacionales, que contribuyan activamente, en el marco de sus respectivos mandatos, a hacer frente a las vulnerabilidades singulares y particulares de los pequeños Estados insulares en desarrollo, en particular mediante la adopción de un enfoque más holístico para facilitar el acceso de los pequeños Estados insulares en desarrollo a financiación para el desarrollo;

28. *Reitera* su solicitud al Secretario General de que, en cumplimiento de la resolución 71/243 de la Asamblea General y de conformidad con el párrafo 4 de la resolución 72/279, realice un examen de la configuración, la capacidad, las necesidades de recursos, el papel y los servicios en pro del desarrollo de las oficinas encargadas de varios países, en plena consulta con los países interesados, a fin de mejorar la contribución de esas oficinas al progreso de los países en el cumplimiento de la Agenda 2030, e informe al respecto al Consejo Económico y Social en la serie de sesiones sobre las actividades operacionales para el desarrollo de su período de sesiones de 2019;

29. *Reafirma* su decisión de convocar un examen de alto nivel de un día de duración, que tendrá lugar en la Sede de las Naciones Unidas en septiembre de 2019, para examinar los progresos realizados gracias a la aplicación de la Trayectoria de Samoa para atender las prioridades de los pequeños Estados insulares en desarrollo, el cual culminará con una declaración política concisa, orientada a la acción y convenida a nivel intergubernamental y, a este respecto, recuerda su decisión 72/559, en que decidió transmitir el proyecto de decisión de celebrar el examen de alto nivel el 27 de septiembre de 2019 a la Asamblea General en su septuagésimo tercer período de sesiones para la adopción de medidas, solicita a la Presidenta de la Asamblea General que ultime las disposiciones para la organización de la reunión y alienta a los Gobiernos y al sistema de las Naciones Unidas a que participen en el examen al nivel más alto posible;

30. *Acoge con beneplácito* la celebración de las reuniones preparatorias regionales de los pequeños Estados insulares en desarrollo en Belice, Mauricio y Tonga, así como la reunión interregional de todos los pequeños Estados insulares en desarrollo, que se celebró en Samoa, a fin de llevar a cabo un examen de los progresos realizados en la aplicación de la Trayectoria de Samoa a nivel nacional y regional, y toma nota de sus resultados;

31. *Reitera* la importancia fundamental de que los pequeños Estados insulares en desarrollo participen plena y efectivamente en el proceso de examen de alto nivel, y a este respecto invita a los Gobiernos, las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales y otros interesados pertinentes y donantes a que hagan aportaciones al fondo de contribuciones voluntarias establecido para ayudar a los pequeños Estados insulares en desarrollo a participar plena y efectivamente en los procesos del examen de alto nivel;

32. *Acoge con beneplácito* el establecimiento de la red de coordinadores nacionales de los pequeños Estados insulares en desarrollo, cuyo objetivo es proporcionar un vínculo esencial entre los niveles mundial, regional y nacional para facilitar la coordinación, el intercambio de información y la planificación de la aplicación de la

Trayectoria de Samoa y los Objetivos de Desarrollo Sostenible, acoge con beneplácito además la reunión inaugural de coordinadores nacionales de los pequeños Estados insulares en desarrollo, que se celebró en Apia el 29 de octubre de 2018 como actividad paralela a la reunión preparatoria interregional para el examen de mitad de período de la Trayectoria de Samoa, y alienta a todos los pequeños Estados insulares en desarrollo a que participen en la red con el fin de promover la aplicación de la Trayectoria de Samoa y la Agenda 2030;

33. *Hace notar* las conclusiones iniciales de la Dependencia Común de Inspección de que los recursos no han aumentado en un período durante el cual los mandatos de la Dependencia de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo y la Oficina del Alto Representante se han ampliado considerablemente[136];

34. *Observa con preocupación* las constataciones y conclusiones de la evaluación de las necesidades derivadas de la ampliación de los mandatos de las Dependencias que se ocupan de los pequeños Estados insulares en desarrollo del Departamento de Asuntos Económicos y Sociales y la Oficina del Alto Representante;

35. *Solicita* al Secretario General que, para 2020 y con los recursos disponibles, vele por que se asignen recursos suficientes para el debido cumplimiento de los mandatos ampliados en apoyo a la agenda de desarrollo sostenible de los pequeños Estados insulares en desarrollo, y aguarda con interés que el Secretario General presente información actualizada sobre el nuevo posicionamiento del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo y la armonización del Departamento de Asuntos Económicos y Sociales con la Agenda 2030;

36. *Solicita también* al Secretario General que incluya en su informe a la Asamblea General en su septuagésimo quinto período de sesiones, en relación con el tema del programa sobre el seguimiento y la aplicación de la Trayectoria de Samoa, información sobre las medidas adoptadas para atender las necesidades derivadas de la ampliación de los mandatos conferidos a las Dependencias que se ocupan de los pequeños Estados insulares en desarrollo del Departamento de Asuntos Económicos y Sociales y la Oficina del Alto Representante;

37. *Reitera* la solicitud que formuló al Secretario General en la resolución 72/307 de que le presente un informe sobre el seguimiento y la aplicación de la Trayectoria de Samoa y que, a título excepcional, ese informe esté disponible a principios de 2019, después de las reuniones preparatorias regionales e interregionales para el examen de alto nivel, a fin de que sirva de apoyo para las consultas intergubernamentales y de que la Asamblea General lo pueda examinar en su septuagésimo cuarto período de sesiones;

38. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo cuarto período de sesiones, en relación con el tema titulado "Desarrollo sostenible", el subtema titulado "Seguimiento y aplicación de las Modalidades de Acción Acelerada para los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo y la Estrategia de Mauricio para la Ejecución Ulterior del Programa de Acción para el Desarrollo Sostenible de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo", a menos que se acuerde otra cosa.

RESOLUCIÓN 73/229

Aprobada en la 62ª sesión plenaria, celebrada el 20 de diciembre de 2018, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/73/538/Add.2, párr. 13)[137]

73/229. Hacia el desarrollo sostenible del mar Caribe para las generaciones presentes y futuras

La Asamblea General,

Reafirmando los principios y compromisos consagrados en la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo[138], los principios contenidos en la Declaración de Barbados[139], el Programa de Acción para el Desarrollo

[136] Véanse A/71/324 y A/71/324/Corr.1.

[137] El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por Egipto (en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas integrantes del Grupo de los 77 y China) y Rumania.

[138] *Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, Río de Janeiro, 3 a 14 de junio de 1992*, vol. I, *Resoluciones aprobadas por la Conferencia* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.93.I.8 y corrección), resolución 1, anexo I.

[139] *Informe de la Conferencia Mundial sobre el Desarrollo Sostenible de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo, Bridgetown (Barbados), 25 de abril a 6 de mayo de 1994* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.94.I.18 y corrección), cap. I, resolución 1, anexo I.

Sostenible de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo[140], la Declaración de Johannesburgo sobre el Desarrollo Sostenible[141], el Plan de Aplicación de las Decisiones de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible (Plan de Aplicación de las Decisiones de Johannesburgo)[142], la Estrategia de Mauricio para la Ejecución Ulterior del Programa de Acción para el Desarrollo Sostenible de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo[143], el documento final de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible, titulado "El futuro que queremos"[144], el documento final de la Tercera Conferencia Internacional sobre los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo, las Modalidades de Acción Acelerada para los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo (Trayectoria de Samoa)[145], la Agenda de Acción de Addis Abeba de la Tercera Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo[146] y la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible[147], así como otras declaraciones e instrumentos internacionales pertinentes,

Acogiendo con beneplácito el Acuerdo de París[148] y alentando a todas las partes en él a que lo apliquen plenamente y a las partes en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático[149] que aún no lo hayan hecho a que depositen cuanto antes sus instrumentos de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión, según corresponda,

Recordando la Declaración de Sendái y el Marco de Sendái para la Reducción del Riesgo de Desastres 2015-2030[150],

Recordando también la Declaración y el documento de examen que aprobó en su vigésimo segundo período extraordinario de sesiones[151],

Recordando además su resolución 71/312, de 6 de julio de 2017, en la que hizo suya la declaración titulada "Nuestros océanos, nuestro futuro: llamamiento a la acción", aprobada por la Conferencia de las Naciones Unidas para Apoyar la Consecución del Objetivo de Desarrollo Sostenible 14: Conservar y utilizar sosteniblemente los océanos, los mares y los recursos marinos para el desarrollo sostenible, celebrada a un alto nivel del 5 al 9 de junio 2017, coincidiendo con el Día Mundial de los Océanos, que se observa el 8 de junio, y reafirmando, a este respecto, el importante papel de la declaración al demostrar la voluntad colectiva de adoptar medidas para conservar y utilizar sosteniblemente nuestros océanos, mares y recursos marinos para el desarrollo sostenible y reconociendo que los diálogos entre asociados y los compromisos voluntarios contraídos en el marco de esa Conferencia son contribuciones importantes a la implementación efectiva y oportuna de los Objetivos de Desarrollo Sostenible,

Teniendo en cuenta todas sus demás resoluciones pertinentes, incluidas las resoluciones 54/225, de 22 de diciembre de 1999, 55/203, de 20 de diciembre de 2000, 57/261, de 20 de diciembre de 2002, 59/230, de 22 de diciembre de 2004, 61/197, de 20 de diciembre de 2006, 63/214, de 19 de diciembre de 2008, 65/155, de 20 de diciembre de 2010, 67/205, de 21 de diciembre de 2012, 69/216, de 19 de diciembre de 2014, y 71/224, de 21 de diciembre de 2016,

Recordando el Documento Final de la Cumbre Mundial 2005[152],

---

140 *Ibid*., anexo II.

141 *Informe de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible, Johannesburgo (Sudáfrica), 26 de agosto a 4 de septiembre de 2002* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.03.II.A.1 y correcciones), cap. I, resolución 1, anexo.

142 *Ibid*., resolución 2, anexo.

143 *Informe de la Reunión Internacional para Examinar la Ejecución del Programa de Acción para el Desarrollo Sostenible de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo, Port Louis (Mauricio), 10 a 14 de enero de 2005* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.05.II.A.4 y corrección), cap. I, resolución 1, anexo II.

144 Resolución 66/288, anexo.

145 Resolución 69/15, anexo.

146 Resolución 69/313, anexo.

147 Resolución 70/1.

148 Aprobado en virtud de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático como consta en el documento FCCC/CP/2015/10/Add.1, decisión 1/CP.21.

149 Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1771, núm. 30822.

150 Resolución 69/283, anexos I y II.

151 Resolución S-22/2, anexo.

152 Resolución 60/1.

Recordando también el Convenio para la Protección y el Desarrollo del Medio Marino en la Región del Gran Caribe, firmado en Cartagena de Indias (Colombia) el 24 de marzo de 1983[153], y sus protocolos, en los que figura la definición de la región del Gran Caribe de la que forma parte el mar Caribe,

Reafirmando la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar[154], que constituye el marco jurídico para las actividades oceánicas, y poniendo de relieve su carácter fundamental, consciente de que los problemas del espacio oceánico están estrechamente vinculados entre sí y deben ser examinados en conjunto mediante un enfoque integrado, multidisciplinario e intersectorial,

Recordando el Convenio sobre la Diversidad Biológica[155] y otras convenciones relacionadas con la diversidad biológica, incluidas la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres[156] y la Convención relativa a los Humedales de Importancia Internacional, especialmente como Hábitat de Aves Acuáticas[157],

Poniendo de relieve la importancia de la acción y la cooperación en los planos nacional, regional y mundial en el sector marino, como reconoció la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo en el capítulo 17 del Programa 21[158],

Recordando la labor realizada en esta esfera por la Organización Marítima Internacional,

Considerando que la zona del mar Caribe abarca un gran número de Estados, países y territorios, en su mayoría países en desarrollo y pequeños Estados insulares en desarrollo que son ecológicamente frágiles y social y económicamente vulnerables, y que además se ven afectados, entre otras cosas, por su limitada capacidad y reducida base de recursos, su necesidad de recursos financieros, sus elevados niveles de pobreza y los consiguientes problemas sociales, así como por los problemas y las oportunidades que entrañan la globalización y la liberalización del comercio,

Reconociendo que el mar Caribe se caracteriza por una diversidad biológica singular y unos ecosistemas sumamente frágiles,

Reconociendo también que el Caribe ha demostrado ser la región del mundo que más depende del turismo en proporción a su tamaño,

Observando que el mar Caribe se encuentra rodeado por más países que cualquier otro gran ecosistema marino del mundo,

Poniendo de relieve que los países del Caribe son muy vulnerables debido al cambio climático, a la variabilidad del clima y a fenómenos conexos, como la elevación del nivel del mar, las oscilaciones oceánicas, como el fenómeno de El Niño, y el posible aumento de la frecuencia e intensidad de las catástrofes naturales causadas por huracanes, inundaciones y sequías, y que también están expuestos a desastres naturales, como los que ocasionan los volcanes, los sunamis y los terremotos, que aumentan los desafíos para el desarrollo sostenible,

Acogiendo con beneplácito la iniciativa de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe de establecer un equipo de tareas sobre el canje de la deuda para que las economías del Caribe puedan mitigar las consecuencias del cambio climático y adaptarse a ellas mientras tratan de reducir la carga de la deuda,

Teniendo presente que la mayoría de las economías del Caribe dependen en gran medida de sus zonas costeras, así como del medio marino en general, para satisfacer sus necesidades y lograr sus objetivos en materia de desarrollo sostenible,

---

[153] Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1506, núm. 25974.

[154] *Ibid*., vol. 1833, núm. 31363.

[155] *Ibid*., vol. 1760, núm. 30619.

[156] *Ibid*., vol. 993, núm. 14537.

[157] *Ibid*., vol. 996, núm. 14583.

[158] *Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, Río de Janeiro, 3 a 14 de junio de 1992,* vol. I, *Resoluciones aprobadas por la Conferencia* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.93.I.8 y corrección), resolución 1, anexo II.

Reconociendo que la utilización intensiva del mar Caribe para el transporte marítimo, así como el número considerable y el carácter imbricado de las zonas marítimas sujetas a jurisdicción nacional en las que los países del Caribe ejercen sus derechos y obligaciones en virtud del derecho internacional, dificultan la ordenación eficaz de los recursos,

Observando el problema de la contaminación marina procedente, por ejemplo, de fuentes terrestres y la constante amenaza de contaminación que representan los desechos y las aguas residuales generados por los buques, así como la descarga accidental de sustancias peligrosas y tóxicas en la zona del mar Caribe,

Recordando que se ha exhortado a todos los interesados a conservar y utilizar sosteniblemente los océanos, los mares y los recursos marinos para el desarrollo sostenible, entre otras cosas acelerando la adopción de medidas para prevenir y reducir significativamente la contaminación marina de todo tipo, en particular la producida por actividades realizadas en tierra, incluidos los detritos marinos, los plásticos y microplásticos, la polución por nutrientes, las aguas residuales sin tratar, las descargas de desechos sólidos, las sustancias peligrosas, la contaminación ocasionada por los buques y los aparejos de pesca abandonados, perdidos o descartados, reconociendo al mismo tiempo que los pequeños Estados insulares en desarrollo se encuentran entre los más vulnerables a los efectos de la contaminación marina,

Tomando nota de las resoluciones pertinentes de la Conferencia General del Organismo Internacional de Energía Atómica relativas a la seguridad del transporte de materiales radiactivos,

Teniendo presentes la diversidad de las actividades socioeconómicas y su interacción y competencia dinámicas con respecto a la explotación de las zonas costeras y el medio marino y sus recursos,

Teniendo presentes también los esfuerzos que realizan los países del Caribe para tratar más globalmente las cuestiones sectoriales relativas a la ordenación de la región del Gran Caribe y, de esa manera, promover la ordenación integrada de esa zona en el contexto del desarrollo sostenible mediante actividades de cooperación regional entre los países del Caribe,

Observando los importantes progresos realizados en la gobernanza oceánica regional gracias a la formulación del programa de acción estratégico del Proyecto del Gran Ecosistema Marino del Caribe, refrendado por los ministros de 21 países de la región,

Acogiendo con beneplácito los esfuerzos que siguen haciendo los Estados miembros y los miembros asociados de la Asociación de Estados del Caribe por formular y aplicar iniciativas regionales para promover la conservación y la ordenación sostenibles de los recursos costeros y marinos, y reconociendo a este respecto el firme compromiso de los Jefes de Estado y de Gobierno de la Asociación de adoptar las medidas necesarias para asegurar que el mar Caribe se reconozca como una zona especial en el contexto del desarrollo sostenible, sin perjuicio de las normas pertinentes del derecho internacional,

Recordando el establecimiento de la Comisión del Mar Caribe por la Asociación de Estados del Caribe y acogiendo con beneplácito la labor que desarrolla y su contribución al desarrollo sostenible del mar Caribe,

Conocedora de la importancia del mar Caribe para las generaciones presentes y futuras y para el patrimonio, el bienestar económico y el sustento a largo plazo de las personas que viven en la zona, así como de la necesidad urgente de que los países de la región adopten medidas apropiadas para su preservación y protección, con el apoyo de la comunidad internacional,

1. *Reconoce* que el mar Caribe es una zona de diversidad biológica singular y un ecosistema sumamente frágil que requiere que los asociados para el desarrollo regionales e internacionales pertinentes colaboren para formular y aplicar iniciativas regionales orientadas a promover la conservación y la ordenación sostenibles de los recursos costeros y marinos, entre ellas el examen del concepto del mar Caribe como zona especial en el contexto del desarrollo sostenible, incluida su designación como tal, sin perjuicio del derecho internacional;

2. *Subraya* la necesidad de hacer frente a los efectos económicos, sociales y ambientales del cambio climático, y pone de relieve la necesidad de adoptar medidas a nivel regional e internacional para intensificar los esfuerzos en los planos nacional y subnacional, según proceda, a fin de aumentar la resiliencia;

3. *Observa* los esfuerzos desplegados por los Estados del Caribe y la labor llevada a cabo por la Comisión del Mar Caribe de la Asociación de Estados del Caribe para, entre otras cosas, desarrollar su concepto de la designación del mar Caribe como zona especial en el contexto del desarrollo sostenible, e invita a la comunidad internacional a que apoye dichos esfuerzos;

4. *Reafirma su apoyo* al plan de acción aprobado por la Comisión del Mar Caribe, incluidos sus componentes científicos y técnicos y de gobernanza y divulgación, e invita a la comunidad internacional y al sistema de las Naciones Unidas a que aumenten el apoyo que prestan a los países del Caribe y sus organizaciones regionales en la aplicación de ese plan de acción, incluida la asistencia financiera, técnica y orientada al desarrollo de la capacidad, según proceda;

5. *Acoge con beneplácito* los recursos proporcionados por algunos donantes para apoyar la labor de la Comisión del Mar Caribe e invita a la comunidad internacional a que mantenga y aumente su apoyo a la Comisión, según proceda, incluso mediante el suministro de recursos financieros, la creación de capacidad y la prestación de apoyo técnico, la transferencia de tecnología en condiciones mutuamente convenidas y el intercambio de experiencias en los ámbitos de actividad de la Comisión;

6. *Invita* a la comunidad internacional a que apoye las iniciativas de la Comisión del Mar Caribe para establecer un banco de datos con el objetivo de mejorar la gestión de cuestiones incipientes concretas de importancia crítica relacionadas con la sostenibilidad del mar Caribe mediante el intercambio de experiencias de gestión y datos sobre recursos de proyectos que incluyen, entre otras cosas, la predicción, el control y la gestión de las inundaciones de sargazos que afronta el Caribe;

7. *Aguarda con interés* la celebración de la Octava Cumbre de la Asociación de Estados del Caribe, que se celebrará en Nicaragua en marzo de 2019, en la que se aprobará el plan de acción para el período 2019-2021, que incluirá, entre otras cosas, medidas para apoyar y promover la conservación y el uso sostenible del mar Caribe;

8. *Reconoce* los esfuerzos que realizan los países del Caribe para crear condiciones que propicien el desarrollo sostenible a fin de luchar contra la pobreza y la desigualdad y, a ese respecto, observa con interés las iniciativas de la Asociación de Estados del Caribe en las esferas de actividad del turismo sostenible, el comercio, el transporte y los desastres naturales;

9. *Exhorta* al sistema de las Naciones Unidas y a la comunidad internacional a que presten asistencia a los países del Caribe y sus organizaciones regionales, según proceda, en lo que respecta a los esfuerzos que despliegan para proteger el mar Caribe de la degradación causada por la contaminación generada por los buques, en particular por el vertimiento ilegal de petróleo y otras sustancias nocivas, así como de la contaminación causada por el vertimiento ilegal o la descarga accidental de desechos peligrosos, incluidos materiales radiactivos, desechos nucleares y productos químicos peligrosos, en contravención de las reglas y normas internacionales pertinentes, así como de la contaminación causada por las actividades realizadas en tierra;

10. *Invita* a la Asociación de Estados del Caribe a que presente al Secretario General un informe sobre los progresos alcanzados en la aplicación de la presente resolución para examinarlo en su septuagésimo quinto período de sesiones;

11. *Exhorta* a todos los Estados a que pasen a ser partes contratantes en los acuerdos internacionales pertinentes para aumentar la seguridad marítima y promover la protección del medio marino del mar Caribe de la contaminación, los daños y la degradación causados por los buques y los desechos que generan;

12. *Reafirma*, a este respecto, la designación de la región del Gran Caribe como zona especial, que entró en vigor en mayo de 2011, con arreglo al anexo V del Convenio Internacional para Prevenir la Contaminación por los Buques de 1973, modificado por su Protocolo de 1978[159];

13. *Apoya* las iniciativas adoptadas por los países del Caribe para ejecutar programas de ordenación sostenible de la pesca y respetar los principios del Código de Conducta para la Pesca Responsable de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura;

14. *Exhorta* a los Estados a que, teniendo en cuenta el Convenio sobre la Diversidad Biológica[155], elaboren programas nacionales, regionales e internacionales para frenar la pérdida de la diversidad biológica marina en el mar Caribe, en particular de los ecosistemas frágiles, como los arrecifes de coral y los manglares;

15. *Observa con profunda preocupación* que las especies exóticas invasivas, como los peces *Pterois miles* y *Pterois volitans*, conocidos como peces león, constituyen una nueva amenaza a la diversidad biológica en la región del Gran Caribe, e insta al sistema de las Naciones Unidas y a la comunidad internacional a que sigan proporcionando asistencia y apoyo para hacer frente a este problema en la región;

---

[159] Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1340, núm. 22484.

16. *Observa con profunda preocupación también* la marea de sargazos y su efecto negativo en las personas, el territorio y la economía del Caribe, así como el deterioro de los arrecifes de coral;

17. *Invita* a los Estados Miembros y las organizaciones intergubernamentales del sistema de las Naciones Unidas a que prosigan sus esfuerzos por ayudar a los países del Caribe a ser partes en los convenios y protocolos pertinentes relativos a la ordenación, la protección y la utilización sostenible de los recursos del mar Caribe y a aplicar eficazmente esos convenios y protocolos;

18. *Exhorta* a la comunidad internacional, al sistema de las Naciones Unidas y a las instituciones financieras multilaterales, e invita al Fondo para el Medio Ambiente Mundial, de conformidad con su mandato, a que apoyen decididamente las actividades nacionales y regionales de los Estados del Caribe orientadas a promover la ordenación sostenible de los recursos costeros y marinos;

19. *Expresa profunda preocupación* ante la gravedad de la destrucción y la devastación causadas en varios países por la mayor actividad de los huracanes registrada en la región del Gran Caribe durante los últimos años, en particular la temporada de huracanes del Atlántico de 2017;

20. *Observa con aprecio* las actividades que está realizando el Grupo Intergubernamental de Coordinación del Sistema de Alerta contra los Sunamis y otras Amenazas Costeras en el Caribe y Regiones Adyacentes de la Comisión Oceanográfica Intergubernamental, e invita a los Estados Miembros y otros asociados a que apoyen los sistemas de alerta temprana en la región;

21. *Insta* al sistema de las Naciones Unidas y a la comunidad internacional a que sigan proporcionando ayuda y asistencia a los países de la región del Caribe en la ejecución de sus programas a largo plazo de prevención, preparación, mitigación, gestión, socorro y recuperación relacionados con los desastres, sobre la base de sus prioridades de desarrollo, integrando el socorro, la rehabilitación y la reconstrucción en un enfoque amplio del desarrollo sostenible;

22. *Reconoce* el papel fundamental que desempeña la Asociación de Estados del Caribe en el diálogo regional y la consolidación de una zona de cooperación del Gran Caribe en la esfera de la reducción del riesgo de desastres, así como la importancia de que la comunidad internacional intensifique la cooperación existente y consolide las nuevas iniciativas con ese mecanismo regional a fin de aplicar los resultados de la Conferencia de Alto Nivel de la Asociación de Estados del Caribe sobre la Reducción de los Desastres, celebrada en Saint-Marc (Haití) del 14 al 16 de noviembre de 2007, y el plan de acción aprobado por el Consejo Ministerial de la Asociación por recomendación de la Conferencia;

23. *Invita* a los Estados Miembros, las organizaciones internacionales y regionales y demás interesados pertinentes a que estudien la posibilidad de elaborar programas de formación para desarrollar los recursos humanos a diferentes niveles y a que investiguen la manera de aumentar la seguridad alimentaria de los países del Caribe y mejorar la ordenación sostenible de los recursos marinos y costeros renovables;

24. *Exhorta* a los Estados Miembros a que mejoren, con carácter prioritario, su capacidad de reacción en casos de emergencia y limiten así los daños causados al medio ambiente, especialmente en el mar Caribe, en caso de desastre natural o de accidente o incidente relacionado con la navegación marítima;

25. *Alienta* a la comunidad internacional y al sistema de las Naciones Unidas a que, teniendo en cuenta las prioridades de sus programas, apoyen las iniciativas de adaptación al cambio climático y mitigación de sus efectos en la región del Gran Caribe previstas en el Plan de Acción para 2016-2018;

26. *Solicita* al Secretario General que en su septuagésimo quinto período de sesiones le presente, en relación con el subtema titulado "Seguimiento y aplicación de las Modalidades de Acción Acelerada para los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo y la Estrategia de Mauricio para la Ejecución Ulterior del Programa de Acción para el Desarrollo Sostenible de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo" del tema titulado "Desarrollo sostenible", un informe sobre la aplicación de la presente resolución, poniendo de relieve las tres dimensiones del desarrollo sostenible, con una sección sobre las posibles consecuencias jurídicas y financieras de considerar el mar Caribe una zona especial en el contexto del desarrollo sostenible y designarlo como tal, sin perjuicio de las normas pertinentes del derecho internacional, teniendo en cuenta las opiniones expresadas por los Estados Miembros y las organizaciones regionales pertinentes, a menos que se acuerde otra cosa.

RESOLUCIÓN 73/230

Aprobada en la 62ª sesión plenaria, celebrada el 20 de diciembre de 2018, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/73/538/Add.3, párr. 17)[160]

73/230. Respuesta mundial eficaz para hacer frente al impacto del fenómeno de El Niño

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 69/218, de 19 de diciembre de 2014, 70/110, de 23 de diciembre de 2015, y 71/227, de 21 de diciembre de 2016, y las resoluciones del Consejo Económico y Social 1999/46, de 28 de julio de 1999, 1999/63, de 30 de julio de 1999, y 2000/33, de 28 de julio de 2000, y tomando en consideración todas las demás resoluciones pertinentes,

Observando que el fenómeno de El Niño es recurrente y puede ocasionar peligros naturales de consideración que pueden afectar gravemente a la humanidad,

Observando también que los adelantos tecnológicos y la cooperación internacional han aumentado la capacidad para predecir el fenómeno de El Niño y, por ende, la posibilidad de adoptar medidas preventivas para reducir su impacto perjudicial,

Reafirmando la Declaración de Sendái[161] y el Marco de Sendái para la Reducción del Riesgo de Desastres 2015-2030[162], aprobados en la Tercera Conferencia Mundial de las Naciones Unidas sobre la Reducción del Riesgo de Desastres,

Reafirmando también su resolución 70/1, de 25 de septiembre de 2015, titulada "Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible", en la que adoptó un amplio conjunto de Objetivos de Desarrollo Sostenible y metas universales y transformativos, de gran alcance y centrados en las personas, su compromiso de trabajar sin descanso a fin de conseguir la plena implementación de la Agenda a más tardar en 2030, su reconocimiento de que la erradicación de la pobreza en todas sus formas y dimensiones, incluida la pobreza extrema, es el mayor desafío a que se enfrenta el mundo y constituye un requisito indispensable para el desarrollo sostenible, su compromiso de lograr el desarrollo sostenible en sus tres dimensiones —económica, social y ambiental— de forma equilibrada e integrada y de aprovechar los logros de los Objetivos de Desarrollo del Milenio y procurar abordar los asuntos pendientes,

Acogiendo con beneplácito el Acuerdo de París[163] y alentando a todas las partes en él a que lo apliquen plenamente y a las partes en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático[164] que aún no lo hayan hecho a que depositen cuanto antes sus instrumentos de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión, según corresponda,

Observando que la realización de nuevas investigaciones sobre los efectos del cambio climático, incluidos los efectos de los cambios polares en el fenómeno de El Niño, puede ayudar a planificar con más eficacia medidas de resiliencia y recuperación,

Observando con preocupación los hallazgos científicos que figuran en el informe especial del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático relativo al calentamiento global de 1,5 ºC,

Reafirmando su resolución 69/313, de 27 de julio de 2015, relativa a la Agenda de Acción de Addis Abeba de la Tercera Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo, que es parte integral de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, le sirve de apoyo y complemento, ayuda a contextualizar las metas relativas a sus medios de implementación con políticas y medidas concretas y reafirma el resuelto compromiso político de hacer

---

[160] El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por Egipto (en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas integrantes del Grupo de los 77 y China).

[161] Resolución 69/283, anexo I.

[162] *Ibid*., anexo II.

[163] Aprobado en virtud de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático como consta en el documento FCCC/CP/2015/10/Add.1, decisión 1/CP.21.

[164] Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1771, núm. 30822.

frente al problema de la financiación y de la creación de un entorno propicio a todos los niveles para el desarrollo sostenible, en un espíritu de alianza y solidaridad mundiales,

Reafirmando también la Nueva Agenda Urbana, aprobada en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Vivienda y el Desarrollo Urbano Sostenible (Hábitat III), que se celebró en Quito del 17 al 20 de octubre de 2016[165],

Reafirmando además su aspiración de que las ciudades y los asentamientos humanos aprueben y pongan en práctica políticas de reducción y gestión del riesgo de desastres, reduzcan la vulnerabilidad, aumenten la resiliencia y la capacidad de respuesta ante los peligros naturales y humanos, y fomenten la adaptación al cambio climático y la mitigación de sus efectos,

Observando con preocupación que el fenómeno de El Niño ha planteado un grave desafío para los logros en materia de desarrollo que tanto costó alcanzar a los países en desarrollo, en particular en lo que respecta a desviar recursos de planes y programas nacionales de desarrollo,

Consciente de la importancia de intensificar los esfuerzos concertados de la Organización Meteorológica Mundial y los centros de vigilancia nacionales, regionales e internacionales pertinentes para ofrecer de manera efectiva y oportuna servicios climáticos que tengan más en cuenta las dimensiones regionales, así como actividades de formación y fomento de la capacidad en relación con el fenómeno de El Niño/La Niña, y observando la función del Centro Internacional para la Investigación del Fenómeno de El Niño en Guayaquil (Ecuador) en este sentido,

Recordando que en su punto máximo el fenómeno de El Niño de 2015/16 tuvo una fuerza comparable a los de 1982/83 y 1997/98 y, por lo tanto, fue uno de los más fuertes registrados, y afectó a más de 60 millones de personas en 2015 y 2016, en particular en países en desarrollo, con un impacto considerable a corto y largo plazo en la salud de las personas, la economía y la producción de alimentos a nivel local, regional y mundial, en especial para las personas cuyos medios de subsistencia dependen de la agricultura, la pesca y la ganadería,

Observando con preocupación que, como consecuencia del fenómeno de El Niño de 2015/16, las fuertes lluvias, las inundaciones y, en el polo opuesto, las olas de frío y calor, los incendios naturales de bosques, la decoloración de los corales y los episodios de sequía perjudicaron a países y pueblos, en especial de América Latina, África Oriental y Meridional y Asia Sudoriental y el Pacífico, entre otras cosas porque incrementaron la propagación de enfermedades y el número de personas desplazadas, afectaron a la seguridad alimentaria y la infraestructura y obstaculizaron la capacidad de esos países y pueblos para lograr el desarrollo sostenible,

Observando con aprecio que algunos países pudieron reducir en parte el impacto socioeconómico y ambiental adverso del fenómeno de El Niño de 2015/16 mediante la formulación y aplicación de planes de acción temprana dirigidos por los Gobiernos que incluyeron, entre otras cosas, la construcción de presas multipropósito resilientes y otros proyectos de infraestructura, el refuerzo de la infraestructura social y productiva existente, la revitalización de los servicios de salud para la lucha contra las enfermedades transmitidas por vectores y el fortalecimiento de los servicios de bienestar social, las redes de seguridad, las prácticas agrícolas apropiadas y preventivas, las obras públicas generadoras de ingresos y los programas de bienestar social,

Reconociendo la importancia de la asistencia humanitaria a los países más afectados por los efectos adversos del fenómeno de El Niño de 2015/16, destacando al mismo tiempo la necesidad de trascender este enfoque y sustituirlo por una respuesta multidisciplinaria y articulada basada en el desarrollo para fortalecer las capacidades institucionales nacionales y abordar de manera eficaz esas consecuencias adversas,

Observando que, según las predicciones de la Organización Meteorológica Mundial, existe entre un 70 % y un 80 % de probabilidades de que haya un fenómeno de El Niño/Oscilación Austral de intensidad débil durante el invierno de 2018/19 y una probabilidad del 55 % al 60 % de que el fenómeno se mantenga con ese nivel de intensidad en la primavera de 2019,

Observando también la labor realizada por los Enviados Especiales del Secretario General para el Fenómeno de El Niño y el Clima al llamar la atención sobre el grave impacto del fenómeno de El Niño de 2015/16 a corto y largo plazo, que culminó con la presentación del informe titulado "Preventing El Niño Southern Oscillation episodes from becoming disasters: a blueprint for action" (Cómo impedir que los episodios del fenómeno El Niño/Oscilación Austral se conviertan en desastres: plan para la acción),

[165] Resolución 71/256, anexo.

Observando con aprecio la inclusión de las deliberaciones sobre las importantes contribuciones de la ciencia, la tecnología y la innovación al aumento de la resiliencia ante el impacto socioeconómico y ambiental del fenómeno de El Niño mantenidas en los foros de múltiples interesados sobre la ciencia, la tecnología y la innovación en pro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible,

Haciendo notar que el sexto período de sesiones de la Plataforma Global para la Reducción del Riesgo de Desastres se celebrará en Ginebra del 13 al 17 de mayo de 2019 y tendrá por tema “Dividendo de la resiliencia: hacia sociedades sostenibles e inclusivas”,

Haciendo notar también la cumbre sobre el clima convocada por el Secretario General, que se celebrará en Nueva York en 2019,

Reiterando la promesa de que no se dejará a nadie atrás, reafirmando el reconocimiento de que la dignidad del ser humano es fundamental y el deseo de ver cumplidos los Objetivos y las metas para todas las naciones y los pueblos y para todos los sectores de la sociedad, y comprometiéndose nuevamente a esforzarse por llegar primero a los más rezagados,

Comprometiéndose nuevamente a asegurar que no se deje atrás a ningún país ni persona y a centrar sus esfuerzos allí donde los desafíos son mayores, en particular asegurando la inclusión y la participación de los más rezagados,

1. *Toma nota* de los informes del Secretario General sobre la aplicación del Marco de Sendái para la Reducción del Riesgo de Desastres 2015-2030[166], en los que se incluye una sección sobre la respuesta mundial eficaz para hacer frente al impacto del fenómeno de El Niño;

2. *Insta* a que se apliquen efectivamente la Declaración de Sendái[161] y el Marco de Sendái para la Reducción del Riesgo de Desastres 2015-2030[162];

3. *Reafirma* la importancia de que se elaboren, antes de 2020 y en consonancia con el Marco de Sendái, estrategias multirriesgos a nivel local, nacional, subregional, regional e internacional para prevenir, mitigar y reparar el impacto socioeconómico y ambiental adverso del fenómeno de El Niño, al tiempo que reconoce las iniciativas nacionales que ya han puesto en marcha los países afectados para reforzar sus capacidades;

4. *Reconoce* los continuos esfuerzos que realizan los Gobiernos del Ecuador y España, la Organización Meteorológica Mundial y la Oficina de las Naciones Unidas para la Reducción del Riesgo de Desastres a fin de apoyar al Centro Internacional para la Investigación del Fenómeno de El Niño, y los alienta, al igual que a los demás miembros de la comunidad internacional, a que sigan contribuyendo al adelanto del Centro;

5. *Acoge con beneplácito* las actividades que se han llevado a cabo hasta el momento con objeto de fortalecer el Centro Internacional para la Investigación del Fenómeno de El Niño en colaboración con los centros de vigilancia internacionales, incluidas las instituciones oceanográficas nacionales, y alienta a que se adopten nuevas iniciativas dirigidas a fomentar y aumentar el reconocimiento y el apoyo que recibe el Centro a nivel regional e internacional y a elaborar instrumentos para reducir el impacto del fenómeno de El Niño destinados a las instancias decisorias y las autoridades gubernamentales;

6. *Observa* la asistencia que prestan a los Gobiernos el Centro Internacional para la Investigación del Fenómeno de El Niño y otros Gobiernos e instituciones en la elaboración de sistemas de alerta temprana que permitan aplicar medidas preventivas de reducción del riesgo tendentes a limitar el posible impacto humano, económico y ambiental del fenómeno;

7. *Reconoce* las contribuciones que ha efectuado el sistema de las Naciones Unidas, a saber, la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, la Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios de la Secretaría, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, la Oficina de las Naciones Unidas para la Reducción del Riesgo de Desastres, el Programa Mundial de Alimentos y la Organización Meteorológica Mundial, a las orientaciones en lo que respecta a El Niño y la planificación de la acción ante ese fenómeno, cuyo impacto es multisectorial, entre otras cosas en lo que respecta a la seguridad alimentaria, los medios de subsistencia, la salud y el agua y el saneamiento, y alienta a que se refuerce la colaboración también con otras instituciones pertinentes;

8. *Reconoce también* el apoyo técnico y científico que presta la Organización Meteorológica Mundial en la elaboración de pronósticos mensuales y estacionales coordinados a nivel regional, en particular el establecimiento de

---

[166] A/72/259 y A/73/268.

un mecanismo de consenso para publicar información actualizada sobre las condiciones de El Niño/La Niña, que recibe contribuciones de varios centros sobre el clima, y reconoce además diversas iniciativas emprendidas por diferentes países para fortalecer las capacidades nacionales y regionales;

9. *Alienta* a la Organización Meteorológica Mundial a que, a este respecto, siga reforzando la colaboración y el intercambio de datos e información con las instituciones pertinentes;

10. *Alienta* a los Gobiernos a que promuevan la participación y el liderazgo plenos, equitativos y efectivos de las mujeres, así como de las personas con discapacidad, en el diseño, la gestión, la dotación de recursos y la aplicación de políticas, planes y programas de preparación y respuesta ante el fenómeno de El Niño que tengan en cuenta la perspectiva de género y sean inclusivos de la discapacidad, y reconoce a este respecto que las mujeres y las niñas están desproporcionadamente expuestas a los riesgos y tienen más probabilidades de perder sus medios de vida e incluso de fallecer durante los desastres y después de ellos, y que los desastres y las consiguientes perturbaciones de las redes físicas, sociales, económicas y ambientales y los sistemas de apoyo afectan de manera desproporcionada a las personas con discapacidad y sus familias;

11. *Destaca* que en los años en que El Niño y La Niña son neutrales es fundamental prepararse para los riesgos del próximo evento, aumentar la resiliencia ante estos y reducirlos, incluso mediante planes integrados;

12. *Alienta* las respuestas al fenómeno de El Niño/La Niña no solo para abordar las necesidades inmediatas sino también para apoyar el desarrollo sostenible a más largo plazo y para aumentar la resiliencia de los medios de subsistencia, especialmente en los sectores agrícolas y en las zonas rurales;

13. *Exhorta* a la comunidad internacional a que preste apoyo financiero, técnico y para la creación de capacidad a los países afectados por el fenómeno de El Niño, dando prioridad a los recursos destinados a los países en desarrollo;

14. *Alienta* al equipo de tareas interinstitucional de las Naciones Unidas sobre la ciencia, la tecnología y la innovación en pro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, al foro anual de múltiples interesados sobre la ciencia, la tecnología y la innovación en pro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible y a la Comisión de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo a que consideren la posibilidad de seguir examinando recomendaciones sobre la mejor forma de determinar las necesidades y las opciones de prestación adecuada de elementos de ciencia, tecnología e innovación para que los países puedan hacer frente al impacto del fenómeno de El Niño/La Niña, según proceda;

15. *Alienta* al Foro Mundial sobre Infraestructura a que determine y examine, según proceda, las deficiencias y las necesidades en cuanto a la infraestructura y la capacidad a fin de mejorar la preparación y promover acciones tempranas en los países afectados por el fenómeno de El Niño/La Niña;

16. *Alienta* a la Plataforma Global para la Reducción del Riesgo de Desastres a que en las deliberaciones de su sexto período de sesiones incluya formas de mejorar la preparación, aumentar la resiliencia, promover las acciones tempranas, reducir los riesgos y hacer frente al impacto del fenómeno de El Niño/La Niña, según proceda;

17. *Solicita* al sistema de las Naciones Unidas que, por medio de los mecanismos y las plataformas de coordinación existentes, tome en consideración, según proceda, el fenómeno de El Niño/La Niña al formular estrategias para la reducción de los riesgos y estrategias de desarrollo, en particular en el contexto del Plan de Acción de las Naciones Unidas sobre la Reducción del Riesgo de Desastres para la Resiliencia: Hacia un Enfoque Integrado del Desarrollo Sostenible que tenga en cuenta los Riesgos;

18. *Alienta* a los Estados Miembros interesados a que, con el apoyo del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo, formulen estrategias integradas, coherentes y globales dirigidas por los Gobiernos para mitigar el impacto adverso del fenómeno de El Niño/La Niña y a que colaboren en apoyo de los países afectados;

19. *Exhorta* a las organizaciones competentes del sistema de las Naciones Unidas a que, en el marco de sus respectivos mandatos y recursos, se aseguren de que no se deje atrás a nadie ni a ningún país en la aplicación de la presente resolución;

20. *Solicita* al Secretario General que en los informes que le presente en sus períodos de sesiones septuagésimo cuarto y septuagésimo quinto, en relación con el subtema titulado "Reducción del riesgo de desastres" del tema titulado "Desarrollo sostenible", incluya una sección relativa a la aplicación de la presente resolución, y decide examinar en su septuagésimo quinto período de sesiones el tema "Respuesta mundial eficaz para hacer frente al impacto del fenómeno de El Niño", en relación con el subtema titulado "Reducción del riesgo de desastres", a menos que se acuerde otra cosa.

RESOLUCIÓN 73/231

Aprobada en la 62ª sesión plenaria, celebrada el 20 de diciembre de 2018, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/73/538/Add.3, párr. 17)[167]

73/231. Reducción del riesgo de desastres

La Asamblea General,

Recordando su resolución 72/218, de 20 de diciembre de 2017, y todas las resoluciones anteriores pertinentes,

Recordando también la Declaración de Sendái[168] y el Marco de Sendái para la Reducción del Riesgo de Desastres 2015-2030[169],

Recordando además la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo[170], el Programa 21[171], el Plan para la Ulterior Ejecución del Programa 21[172], la Declaración de Johannesburgo sobre el Desarrollo Sostenible[173] y el Plan de Aplicación de las Decisiones de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible (Plan de Aplicación de las Decisiones de Johannesburgo)[174] y reafirmando el documento final de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible, titulado "El futuro que queremos"[175], en particular las decisiones relacionadas con la reducción del riesgo de desastres,

Reafirmando su resolución 70/1, de 25 de septiembre de 2015, titulada "Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible", en la que adoptó un amplio conjunto de Objetivos de Desarrollo Sostenible y metas universales y transformativos, de gran alcance y centrados en las personas, su compromiso de trabajar sin descanso a fin de conseguir la plena implementación de la Agenda a más tardar en 2030, su reconocimiento de que la erradicación de la pobreza en todas sus formas y dimensiones, incluida la pobreza extrema, es el mayor desafío a que se enfrenta el mundo y constituye un requisito indispensable para el desarrollo sostenible, su compromiso de lograr el desarrollo sostenible en sus tres dimensiones —económica, social y ambiental— de forma equilibrada e integrada y de aprovechar los logros de los Objetivos de Desarrollo del Milenio y procurar abordar los asuntos pendientes,

Reafirmando también su resolución 69/313, de 27 de julio de 2015, relativa a la Agenda de Acción de Addis Abeba de la Tercera Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo, que es parte integral de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, le sirve de apoyo y complemento, ayuda a contextualizar las metas relativas a sus medios de implementación con políticas y medidas concretas y reafirma el resuelto compromiso político de hacer frente al problema de la financiación y de la creación de un entorno propicio a todos los niveles para el desarrollo sostenible, en un espíritu de alianza y solidaridad mundiales,

Reafirmando además la Nueva Agenda Urbana, aprobada en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Vivienda y el Desarrollo Urbano Sostenible (Hábitat III), que se celebró en Quito del 17 al 20 de octubre de 2016[176], y reconociendo los vínculos existentes entre la reducción del riesgo de desastres y el desarrollo urbano sostenible,

Reconociendo la necesidad de adoptar un enfoque preventivo más amplio y más centrado en las personas ante el riesgo de desastres, y que, para ser eficaces y eficientes, las prácticas para la reducción del riesgo de desastres deben abarcar múltiples riesgos y sectores y ser inclusivas y accesibles,

---

[167] El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por los países siguientes: Armenia, Egipto (en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas integrantes del Grupo de los 77 y China), Federación de Rusia y Suiza.

[168] Resolución 69/283, anexo I.

[169] *Ibid*., anexo II.

[170] *Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, Río de Janeiro, 3 a 14 de junio de 1992*, vol. I, *Resoluciones aprobadas por la Conferencia* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.93.I.8 y corrección), resolución 1, anexo I.

[171] *Ibid*., anexo II.

[172] Resolución S-19/2, anexo.

[173] *Informe de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible, Johannesburgo (Sudáfrica), 26 de agosto a 4 de septiembre de 2002* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.03.II.A.1 y correcciones), cap. I, resolución 1, anexo.

[174] *Ibid*., resolución 2, anexo.

[175] Resolución 66/288, anexo.

[176] Resolución 71/256, anexo.

Reiterando el llamamiento hecho en el Marco de Sendái a que se lograra una reducción sustancial del riesgo de desastres y de las pérdidas ocasionadas por los desastres, tanto en vidas, medios de subsistencia y salud como en bienes económicos, físicos, sociales, culturales y ambientales de las personas, las empresas, las comunidades y los países,

Expresando su profunda preocupación por el número y la escala de los desastres y los efectos devastadores que han tenido este año y en los últimos años, incluida la pérdida de innumerables vidas humanas, el desplazamiento y las consecuencias adversas a largo plazo a nivel económico, social y ambiental en las sociedades vulnerables de todo el mundo, que obstaculizan el logro de su desarrollo sostenible, en particular el de los países en desarrollo,

Reconociendo la importancia de promover la formulación de políticas y la planificación para crear resiliencia y reducir el riesgo de desplazamiento en el contexto de los desastres, incluso mediante la cooperación transfronteriza,

Recordando que los días 10 y 11 de marzo de 2016 se celebró en Bangkok la Conferencia Internacional sobre la Implementación de los Aspectos de Salud del Marco de Sendái para la Reducción del Riesgo de Desastres 2015-2030, en la que se aprobaron los Principios de Bangkok para la implementación de los aspectos de salud del Marco de Sendái como contribución al Marco de Sendái a fin de crear sistemas sanitarios resilientes,

Reconociendo que el cambio climático es uno de los factores que impulsan el riesgo de desastres y que los efectos adversos del cambio climático, en la medida en que contribuyen a la degradación ambiental y a los fenómenos meteorológicos extremos, pueden en algunos casos, junto a otros factores, contribuir a la movilidad humana provocada por los desastres, y reconociendo a este respecto los documentos convenidos internacionalmente que se han aprobado en virtud de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático[177],

Reconociendo también que los desastres, muchos de los cuales se ven exacerbados por el cambio climático y están aumentando en frecuencia e intensidad, obstaculizan significativamente el progreso hacia el desarrollo sostenible,

Acogiendo con beneplácito el Acuerdo de París[178] y alentando a todas las partes en el Acuerdo a que lo apliquen plenamente, y a las partes en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático que aún no lo hayan hecho a que depositen cuanto antes sus instrumentos de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión, según corresponda,

Aguardando con interés la realización de la Cumbre sobre el Clima convocada por el Secretario General, que se celebrará en Nueva York en 2019, para acelerar la acción mundial ante el cambio climático,

Resaltando las sinergias entre la implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y el Acuerdo de París, y haciendo notar con preocupación los hallazgos científicos que figuran en el informe especial del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático relativo al calentamiento global de 1,5 ºC,

Reafirmando la importancia de reforzar la cooperación internacional frente a los desastres, los peligros relacionados con las condiciones meteorológicas, incluidos los causados por ciclos climáticos naturales como el fenómeno de El Niño/oscilación austral, y los efectos adversos del cambio climático, para estimar y prevenir graves daños y brindar una respuesta, una intervención temprana y una atención adecuadas y oportunas a las poblaciones afectadas a fin de aumentar la resiliencia a sus efectos, y reconociendo a este respecto la importancia de formular estrategias que tengan en cuenta los riesgos y herramientas de financiación de los riesgos, como enfoques financieros basados en previsiones y mecanismos de seguros frente al riesgo de desastres, y de establecer sistemas coordinados de alerta temprana multirriesgos, en particular la comunicación oportuna de los riesgos a nivel local, nacional y regional,

Reconociendo que los países en desarrollo propensos a desastres, en particular los países menos adelantados, los pequeños Estados insulares en desarrollo, los países en desarrollo sin litoral y los países africanos, así como los países de ingresos medianos que afrontan dificultades especiales, merecen particular atención en vista de sus mayores niveles de vulnerabilidad y riesgo, que a menudo superan con creces su capacidad para responder y recuperarse de

[177] Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1771, núm. 30822.

[178] Aprobado en virtud de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático como consta en el documento FCCC/CP/2015/10/Add.1, decisión 1/CP. 21.

los desastres, y reconociendo también que debe prestarse una asistencia y atención apropiadas a otros países propensos a los desastres con características especiales, como los países archipelágicos y los países con litorales extensos,

Recordando que el Marco de Sendái se aplica a los riesgos de desastres de pequeña y gran escala, frecuentes y poco frecuentes, súbitos y de evolución lenta, debidos a amenazas naturales o de origen humano, así como a las amenazas y los riesgos ambientales, tecnológicos y biológicos conexos,

Reiterando la promesa de que no se dejará a nadie atrás, reafirmando el reconocimiento de que la dignidad del ser humano es fundamental y el deseo de ver cumplidos los Objetivos y las metas para todas las naciones y los pueblos y para todos los sectores de la sociedad, y comprometiéndose nuevamente a esforzarse por llegar primero a los más rezagados,

Comprometiéndose nuevamente a asegurar que no se deje atrás a ningún país ni persona y a centrar sus esfuerzos allí donde los desafíos son mayores, en particular asegurando la inclusión y la participación de los más rezagados,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre la aplicación de la resolución 72/218[179];

2. *Insta* a que se apliquen efectivamente la Declaración de Sendái[168] y el Marco de Sendái para la Reducción del Riesgo de Desastres 2015-2030[169];

3. *Reitera su llamamiento* para prevenir la aparición de nuevos riesgos de desastres y reducir los existentes implementando medidas integradas e inclusivas de índole económica, estructural, jurídica, social, sanitaria, cultural, educativa, ambiental, tecnológica, política, financiera e institucional que prevengan y reduzcan la exposición a las amenazas y la vulnerabilidad a los desastres, aumenten la preparación para la respuesta y la recuperación y refuercen de ese modo la resiliencia;

4. *Subraya* la necesidad de hacer frente a los efectos económicos, sociales y ambientales del cambio climático y pone de relieve la necesidad de que se adopten medidas a todos los niveles para intensificar los esfuerzos por aumentar la resiliencia mediante, entre otras cosas, la gestión sostenible de los ecosistemas, y para reducir los efectos y costos de los desastres naturales;

5. *Alienta* a los países, los órganos, organismos, fondos y programas pertinentes de las Naciones Unidas y otras instituciones y partes interesadas competentes a que tomen en consideración la importante función de la gobernanza coordinada de la reducción del riesgo de desastres entre todos los sectores para lograr el desarrollo sostenible y, entre otras cosas, el fortalecimiento de la prevención de desastres, así como de la preparación en aras de la eficacia de la respuesta, la recuperación, la rehabilitación y la reconstrucción;

6. *Alienta* a los países a que adopten medidas específicas por sectores y medidas intersectoriales a nivel local, nacional, regional y mundial en las cuatro esferas prioritarias del Marco de Sendái, a saber, comprender el riesgo de desastres, fortalecer la gobernanza del riesgo de desastres para gestionar dicho riesgo, invertir en la reducción del riesgo de desastres para fomentar la resiliencia, y aumentar la preparación para casos de desastre a fin de dar una respuesta eficaz y para "reconstruir mejor" en los ámbitos de la recuperación, la rehabilitación y la reconstrucción;

7. *Reconoce* la labor de los organismos, fondos y programas del sistema de las Naciones Unidas en la reducción del riesgo de desastres y la actualización del Plan de Acción de las Naciones Unidas sobre la Reducción del Riesgo de Desastres para la Resiliencia: Hacia un Enfoque Integrado del Desarrollo Sostenible que tenga en cuenta los Riesgos, y solicita a los órganos, organismos, fondos y programas pertinentes de las Naciones Unidas e insta a otras instituciones y partes interesadas pertinentes a que sigan adaptando su labor al Plan de Acción, entre otras cosas mediante planes estratégicos que tengan en cuenta los riesgos, las evaluaciones comunes para los países y los Marcos de Asistencia de las Naciones Unidas para el Desarrollo, a fin de aumentar la coordinación, la coherencia y la eficiencia del apoyo prestado a los países sobre la reducción del riesgo de desastres, guiados por el Grupo Superior de Gestión sobre la Reducción del Riesgo de Desastres para la Resiliencia, convocado por la Representante Especial del Secretario General para la Reducción del Riesgo de Desastres de conformidad con el Marco de Sendái;

8. *Exhorta* a todos los agentes pertinentes a que trabajen con miras a la consecución de las metas mundiales aprobadas en el Marco de Sendái;

[179] A/73/268.

9. *Reconoce* los progresos realizados en la consecución de la meta e) del Marco de Sendái y que la elaboración de planes estratégicos, políticas, programas e inversiones que tengan en cuenta los riesgos y de estrategias nacionales y locales de reducción del riesgo de desastres es esencial para el desarrollo sostenible;

10. *Reconoce también* a este respecto, teniendo en cuenta el menor plazo para lograr la meta e) del Marco de Sendái, que termina en 2020, la magnitud de las medidas que es necesario adoptar para la elaboración de estrategias de reducción del riesgo de desastres a nivel local y nacional y, por lo tanto, insta a los Estados a que sigan priorizando y apoyando la elaboración de estrategias inclusivas de reducción del riesgo de desastres a nivel local y nacional, con especial atención a las estrategias y los programas locales, y promoviendo su armonización e integración con las estrategias de desarrollo sostenible y adaptación al cambio climático, incluidos los planes nacionales de adaptación, según corresponda, aprovechando las orientaciones prácticas en apoyo del logro de la meta e), y hace notar a este respecto las directrices pertinentes de carácter voluntario de "Words into Action";

11. *Insta* a los Estados a que den prioridad al establecimiento y fortalecimiento de bases de datos nacionales sobre las pérdidas causadas por los desastres y lleven a cabo evaluaciones del riesgo de desastres para elaborar evaluaciones de riesgos inclusivas y multirriesgos que tengan en cuenta las proyecciones sobre el cambio climático con el fin de apoyar estrategias de reducción del riesgo de desastres de base empírica y orientar las inversiones en desarrollo que realicen los sectores privado y público de modo que tengan en cuenta los riesgos;

12. *Reafirma* la necesidad de mejorar la capacidad de aplicación de los países en desarrollo, en particular los países menos adelantados, los pequeños Estados insulares en desarrollo, los países en desarrollo sin litoral y los países africanos, así como los países de ingresos medianos que enfrentan problemas especiales, incluida la movilización de apoyo por medio de la cooperación internacional para proveer los medios de aplicación que amplifiquen las iniciativas internas, de conformidad con sus prioridades nacionales;

13. *Reconoce* que las alianzas mundiales y regionales eficaces y significativas y el mayor fortalecimiento de la cooperación internacional, incluido el cumplimiento de los compromisos respectivos en materia de asistencia oficial para el desarrollo por parte de los países desarrollados, son esenciales para una gestión eficaz del riesgo de desastres;

14. *Reconoce también* que la financiación para la reducción del riesgo de desastres exige una mayor atención e invita al sistema de las Naciones Unidas y sus entidades, en el ámbito de sus respectivos mandatos y en asociación con las instituciones financieras internacionales, los bancos regionales de desarrollo y otras instituciones y partes interesadas pertinentes, a que estudien la elaboración de mecanismos de financiación específicos para la reducción del riesgo de desastres;

15. *Alienta* a la incorporación de medidas de reducción del riesgo de desastres, según proceda, en los programas de asistencia para el desarrollo multilaterales y bilaterales, y la financiación de infraestructura, en todos los sectores relacionados con el desarrollo sostenible, incluida la reducción de la pobreza, la agricultura, la gestión de los recursos naturales, el medio ambiente, el desarrollo urbano y la adaptación al cambio climático;

16. *Alienta* a los Estados a que asignen recursos nacionales a la reducción del riesgo de desastres, incluyan la reducción del riesgo de desastres en la presupuestación y la planificación financiera en todos los sectores pertinentes y se aseguren de que los marcos de financiación y los planes de infraestructura nacionales tengan en cuenta los riesgos, de conformidad con los planes y las políticas nacionales;

17. *Reconoce* la importante contribución de los ecosistemas saludables para reducir el riesgo de desastres y aumentar la resiliencia de las comunidades y alienta a todos los Estados, órganos de las Naciones Unidas y otros agentes pertinentes a que promuevan enfoques de reducción del riesgo de desastres basados en los ecosistemas a todos los niveles;

18. *Reconoce también* que las pérdidas económicas están creciendo debido al aumento del número y el valor de los activos expuestos a peligros y alienta a los países a que realicen una evaluación del riesgo de desastres de las infraestructuras vitales existentes, apoyen la publicación de evaluaciones del riesgo de desastres, exijan que se realicen evaluaciones del riesgo de desastres como requisito previo para las inversiones en infraestructura y vivienda y fortalezcan los marcos regulatorios de la planificación del uso de la tierra y los códigos de edificación, según proceda, con el objetivo de alcanzar la meta d) del Marco de Sendái, y a este respecto alienta a los países a que incorporen las consideraciones relativas a la reducción del riesgo de desastres en las inversiones de índole social, económica y ambiental;

19. *Reconoce además* que el agua es esencial para el logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible[180], que los desastres y los peligros multidimensionales relacionados con el agua constituyen una amenaza para la vida, los medios de subsistencia, la agricultura y la infraestructura de los servicios básicos y provocan importantes daños y pérdidas socioeconómicos, y que es necesario gestionar los recursos hídricos de manera sostenible e integrada y teniendo en cuenta los riesgos de desastres para obtener éxitos en la preparación para casos de desastre, la reducción del riesgo de desastres y la adaptación al cambio climático, y a este respecto invita a todos los países a que incorporen la ordenación de la tierra y la gestión de los recursos hídricos, inclusive en lo tocante a las inundaciones y las sequías, en sus procesos nacionales y subnacionales de planificación y gestión;

20. *Pone de relieve* el hecho de que, en la mayoría de los casos, la prevención de desastres, la preparación, las intervenciones tempranas y el aumento de la resiliencia son considerablemente más eficaces en función del costo que la respuesta de emergencia, así como la importancia de los esfuerzos adicionales para aumentar la disponibilidad de mecanismos de alerta temprana multirriesgos para los Estados y el acceso a esos mecanismos, a fin de asegurar que la alerta temprana dé lugar a una intervención temprana, y alienta a todos los interesados a que apoyen esas iniciativas;

21. *Insta* a los Estados a que, al tiempo que aplican el Marco de Sendái, sigan trabajando en la reunión de datos y la elaboración de bases de referencia sobre las pérdidas causadas por los desastres, incluidas las pérdidas de medios de vida y de otros tipos, y procurando reunir información desglosada sobre las pérdidas históricas causadas por los desastres que se remonte por lo menos a 2005, si es posible;

22. *Alienta* a los Estados a que, al aplicar la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible[180], tengan debidamente en cuenta la reducción del riesgo de desastres, que se refleja en varios de sus Objetivos y metas, en particular en sus exámenes nacionales voluntarios, entre otras cosas, mediante la participación de los coordinadores nacionales del Marco de Sendái en las primeras etapas del proceso nacional de examen, según proceda, y destaca la importancia de que se tome en consideración la reducción del riesgo de desastres en las deliberaciones y los resultados del foro político de alto nivel sobre el desarrollo sostenible que se celebrará en 2019 y de tener presente la reducción del riesgo de desastres en la implementación y el examen de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, en particular durante la celebración del foro político de alto nivel, a lo largo del siguiente ciclo;

23. *Reitera* que alienta encarecidamente y señala la necesidad de que haya coordinación y coherencia efectivas, según proceda, en la aplicación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, la Agenda de Acción de Addis Abeba de la Tercera Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo[181], el Acuerdo de París aprobado en virtud de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático[177] y el Marco de Sendái, así como la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático[177]., el Convenio sobre la Diversidad Biológica[182], la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación en los Países Afectados por Sequía Grave o Desertificación, en Particular en África[183] y la Nueva Agenda Urbana[176], respetando al mismo tiempo los mandatos pertinentes, a fin de crear sinergias y resiliencia, traducir los marcos integrados de políticas mundiales en programas multisectoriales integrados en los planos nacional y local y reducir el riesgo de desastres en los distintos sectores, y afrontar el reto mundial de erradicar la pobreza en todas sus formas y dimensiones, en particular la pobreza extrema;

24. *Insta* a que se siga prestando la debida atención al examen de los progresos realizados a nivel mundial en la aplicación del Marco de Sendái como parte de los procesos de seguimiento integrados y coordinados de las conferencias y cumbres de las Naciones Unidas, con arreglo a los ciclos del Consejo Económico y Social, el foro político de alto nivel sobre el desarrollo sostenible y la revisión cuadrienal amplia de la política, según proceda, teniendo en cuenta las contribuciones de la Plataforma Global para la Reducción del Riesgo de Desastres y las plataformas regionales y subregionales para la reducción del riesgo de desastres y el mecanismo de seguimiento del Marco de Sendái;

25. *Reconoce* que la reducción del riesgo de desastres requiere un enfoque basado en múltiples amenazas y una toma de decisiones inclusiva fundamentada en la determinación de los riesgos y basada en el intercambio abierto

[180] Véase la resolución 70/1.

[181] Resolución 69/313, anexo.

[182] Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1760, núm. 30619.

[183] Ibid., vol. 1954, núm. 33480.

y la divulgación de datos desglosados, incluso por sexo, edad y discapacidad, así como de la información sobre los riesgos fácilmente accesible, actualizada, comprensible, con base científica y no confidencial, para una amplia gama de usuarios y encargados de la adopción de decisiones, complementada con los conocimientos tradicionales, y, a este respecto, alienta a los Estados a que inicien o, cuando proceda, mejoren la recopilación de datos sobre las pérdidas ocasionadas por los desastres y otras metas pertinentes de reducción del riesgo de desastres, desglosados por sexo, edad, discapacidad y otras características pertinentes en los contextos nacionales, con miras a la presentación de informes sobre el Marco de Sendái;

26. *Acoge con beneplácito* la puesta en marcha del mecanismo de seguimiento del Marco de Sendái, alienta a los Estados a que utilicen el mecanismo de seguimiento en línea para informar acerca de los progresos en la consecución de las metas mundiales del Marco de Sendái y los Objetivos de Desarrollo Sostenible relacionados con el riesgo de desastres a fin de proporcionar, entre otras cosas, un panorama exhaustivo de los progresos alcanzados para orientar las deliberaciones y los resultados del foro político de alto nivel sobre el desarrollo sostenible de 2019 y el sexto período de sesiones de la Plataforma Global para la Reducción del Riesgo de Desastres, que se celebrará en Ginebra del 13 al 17 de mayo de 2019, y observa la labor en curso para lograr la coherencia entre las estrategias nacionales de adaptación al cambio climático y de reducción del riesgo de desastres, así como los indicadores de las metas del Marco de Sendái y los objetivos e indicadores nacionales de adaptación;

27. *Acoge con beneplácito también* la aprobación por el Consejo Económico y Social del Marco Estratégico sobre Información y Servicios Geoespaciales para Desastres[184];

28. *Reafirma* que el establecimiento de indicadores comunes y conjuntos de datos compartidos para evaluar la consecución de las metas mundiales del Marco de Sendái y las metas de reducción del riesgo de desastres de los Objetivos de Desarrollo Sostenible 1, 11 y 13 es una contribución importante a fin de asegurar la coherencia, viabilidad y uniformidad en la aplicación, la recopilación de datos y la presentación de informes y reconoce a este respecto la importancia de priorizar el apoyo a la creación de capacidad para los países en desarrollo, en particular los países menos adelantados, los pequeños Estados insulares en desarrollo, los países en desarrollo sin litoral y los países africanos, así como los países de ingresos medianos que enfrentan problemas específicos;

29. *Reconoce* que la medida en que los países en desarrollo pueden mejorar eficazmente y aplicar las políticas y medidas nacionales de reducción del riesgo de desastres en el contexto de sus respectivas circunstancias y capacidades se puede mejorar si se proporciona una cooperación internacional sostenible;

30. *Reconoce también* la importancia de dar prioridad a la elaboración de iniciativas de creación de capacidad, políticas, estrategias y planes para la reducción del riesgo de desastres en los planos nacional y local, con la participación de todos los interesados pertinentes y de conformidad con las prácticas y la legislación nacionales;

31. *Reconoce además* que, si bien cada Estado tiene la responsabilidad primordial de prevenir y reducir el riesgo de desastres, se trata de una responsabilidad compartida entre los Gobiernos y las partes interesadas pertinentes y reconoce que los interesados no estatales y otros interesados pertinentes, incluidos los grupos principales, los parlamentos, la sociedad civil, el Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, las organizaciones no gubernamentales, las plataformas nacionales para la reducción del riesgo de desastres, los coordinadores para el Marco de Sendái, los representantes de los gobiernos locales, las instituciones científicas y el sector privado, así como las organizaciones y los organismos, fondos y programas del sistema de las Naciones Unidas y otras instituciones y organizaciones intergubernamentales pertinentes, desempeñan un papel importante como facilitadores del apoyo proporcionado a los Estados, con arreglo a las políticas, leyes y regulaciones nacionales, en la aplicación del Marco de Sendái a nivel local, nacional, regional y mundial, y que es necesario un mayor esfuerzo por movilizar las alianzas entre múltiples interesados para la reducción del riesgo de desastres, de conformidad con los planes y las políticas nacionales;

32. *Acoge con beneplácito* la celebración anual del Día Internacional para la Reducción de los Desastres el 13 de octubre y el Día Mundial de Concienciación sobre los Sunamis el 5 de noviembre, alienta a todos los Estados, los órganos de las Naciones Unidas y otros agentes pertinentes a que observen los Días para aumentar todavía más la sensibilización pública sobre la reducción del riesgo de desastres y decide cambiar el nombre del Día Internacional para la Reducción de los Desastres por el de Día Internacional para la Reducción del Riesgo de Desastres;

[184] Resolución 2018/14 del Consejo Económico y Social, anexo.

33. *Alienta* a los Gobiernos a que promuevan la participación y el liderazgo plenos, equitativos y efectivos de las mujeres, así como de las personas con discapacidad, en el diseño, la gestión, la dotación de recursos y la aplicación de políticas, planes y programas de reducción del riesgo de desastres que tengan en cuenta la perspectiva de género y sean inclusivos de la discapacidad y reconoce a este respecto que las mujeres y las niñas están desproporcionadamente expuestas a los riesgos y tienen más probabilidades de perder sus medios de vida e incluso de fallecer durante los desastres y después de ellos y que los desastres y las consiguientes perturbaciones de las redes físicas, sociales, económicas y ambientales y los sistemas de apoyo afectan de manera desproporcionada a las personas con discapacidad y sus familias;

34. *Destaca* la importancia de incorporar la perspectiva de género y las perspectivas de las personas con discapacidad en la gestión del riesgo de desastres para fortalecer la resiliencia de las comunidades y reducir la vulnerabilidad social a los desastres y en este sentido reconoce la necesidad de que las mujeres, los niños, las personas de edad, las personas con discapacidad, los pueblos indígenas y las comunidades locales participen y contribuyan de manera inclusiva, así como el papel que desempeñan los jóvenes, los voluntarios, los migrantes, las comunidades locales, el sector académico, las entidades y redes científicas y de investigación, las empresas, las asociaciones profesionales, las instituciones financieras del sector privado y los medios de comunicación en todos los foros y procesos relacionados con la reducción del riesgo de desastres, con arreglo al Marco de Sendái;

35. *Reconoce* que para hacer frente a los peligros biológicos es preciso reforzar la coordinación entre los sistemas de gestión del riesgo de desastres y de gestión de los riesgos para la salud en las esferas de la evaluación del riesgo, la vigilancia y la alerta temprana y que unas infraestructuras sanitarias resilientes y unos sistemas de atención de la salud reforzados capaces de hacer cumplir el Reglamento Sanitario Internacional (2005)[185] y de aumentar la capacidad general de dichos sistemas reducen el riesgo general de desastres y crean resiliencia ante ellos;

36. *Expresa su aprecio* al Gobierno de Suiza por acoger próximamente el sexto período de sesiones de la Plataforma Global para la Reducción del Riesgo de Desastres en Ginebra del 13 al 17 de mayo de 2019, organizado conjuntamente con la Oficina de las Naciones Unidas para la Reducción del Riesgo de Desastres, alienta a la participación de todos los sectores y ministerios al más alto nivel posible, reafirma la importancia de la Plataforma Global en cuanto foro de evaluación y examen de los progresos en el Marco de Sendái y de fomento de la coherencia entre la reducción del riesgo de desastres, el desarrollo sostenible y la mitigación y adaptación frente al cambio climático, incluida la financiación, y reconoce los resultados de la Plataforma Global como contribución al foro político de alto nivel sobre el desarrollo sostenible;

37. *Expresa su aprecio también* a los Gobiernos de Armenia, Colombia, Fiji, Italia, Mongolia y Túnez, que fueron los anfitriones, en 2018, de las plataformas regionales para la reducción del riesgo de desastres, organizadas conjuntamente con la Oficina de las Naciones Unidas para la Reducción del Riesgo de Desastres, reconoce las plataformas en cuanto mecanismos importantes de cooperación para aplicar el Marco de Sendái y evaluar y examinar los progresos alcanzados y reconoce también sus resultados en cuanto contribuciones al foro político de alto nivel sobre el desarrollo sostenible;

38. *Reafirma* que la cooperación internacional para reducir el riesgo de desastres incluye múltiples fuentes y es un elemento vital en el apoyo a los esfuerzos que realizan los países en desarrollo para reducir el riesgo de desastres, y alienta a los Estados a que fortalezcan el intercambio de información a nivel internacional y regional, por medios como la cooperación Norte-Sur, complementada por la cooperación Sur-Sur y triangular, la creación de centros de gestión del riesgo y el establecimiento de redes de contacto entre ellos, el fomento de la cooperación en materia de investigación sobre ciencias y tecnologías esenciales de reducción de desastres y la mejora de los mecanismos de coordinación internacional para responder a los desastres naturales a gran escala;

39. *Reconoce* la importancia de la labor de los organismos, fondos y programas del sistema de las Naciones Unidas y otras instituciones pertinentes para la reducción del riesgo de desastres, el considerable aumento de las demandas que tiene que atender la Oficina de las Naciones Unidas para la Reducción del Riesgo de Desastres y la necesidad de que se aporten recursos de manera oportuna, estable, adecuada y previsible para apoyar la aplicación del Marco de Sendái, y a este respecto alienta a los Estados Miembros a que consideren la posibilidad de proporcionar contribuciones voluntarias a la Oficina de las Naciones Unidas para la Reducción del Riesgo de Desastres o de aumentarlas;

[185] Organización Mundial de la Salud, documento WHA58/2005/REC/1, resolución 58.3, anexo.

40. *Reconoce también* la importancia que sigue teniendo la financiación voluntaria, e insta a los donantes actuales y nuevos a que proporcionen fondos suficientes y, de ser posible, aumenten sus aportaciones financieras al Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas para la Reducción de los Desastres a fin de apoyar la aplicación del Marco de Sendái, en particular mediante contribuciones de uso general y, siempre que sea posible, de carácter multianual;

41. *Alienta* a todos los interesados pertinentes a que colaboren con el sector privado para aumentar la resiliencia de las empresas, así como de las sociedades en las que operan, mediante la integración del riesgo de desastres en sus prácticas de gestión, para facilitar las inversiones privadas en la reducción del riesgo de desastres y para promover las inversiones privadas en que se tengan en cuenta los riesgos;

42. *Reafirma* que la inversión en competencias, sistemas y conocimientos nacionales y locales para aumentar la resiliencia y la preparación salvará vidas, disminuirá el riesgo de desplazamientos en el contexto de los desastres, reducirá los costos y preservará los logros en materia de desarrollo y, a este respecto, alienta a que se estudie la posibilidad de emplear modalidades innovadoras, como enfoques financieros basados en previsiones y mecanismos de seguros frente al riesgo de desastres, con el objetivo de que los Estados Miembros dispongan de más recursos antes de que las previsiones confirmen el riesgo de desastres;

43. *Destaca* la importancia de promover la incorporación de los conocimientos sobre el riesgo de desastres, incluida la prevención, mitigación, preparación, respuesta, recuperación y rehabilitación en casos de desastre, en la educación formal y no formal, así como en la educación cívica a todos los niveles y en la educación y formación profesional;

44. *Exhorta* a las organizaciones competentes del sistema de las Naciones Unidas a que, en el marco de sus respectivos mandatos y recursos, se aseguren de que no se deje atrás a nadie ni a ningún país en la aplicación de la presente resolución;

45. *Solicita* al Secretario General que, en su septuagésimo cuarto período de sesiones, le presente un informe sobre la aplicación de la presente resolución, y decide incluir en el programa provisional de su septuagésimo cuarto período de sesiones, en relación con el tema titulado "Desarrollo sostenible", el subtema titulado "Reducción del riesgo de desastres", a menos que se acuerde otra cosa.

RESOLUCIÓN 73/232

Aprobada en la 62ª sesión plenaria, celebrada el 20 de diciembre de 2018, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/73/538/Add.4, párr. 9)[186]

73/232. Protección del clima mundial para las generaciones presentes y futuras

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 43/53, de 6 de diciembre de 1988, 54/222, de 22 de diciembre de 1999, 62/86, de 10 de diciembre de 2007, 63/32, de 26 de noviembre de 2008, 64/73, de 7 de diciembre de 2009, 65/159, de 20 de diciembre de 2010, 66/200, de 22 de diciembre de 2011, 67/210, de 21 de diciembre de 2012, 68/212, de 20 de diciembre de 2013, 69/220, de 19 de diciembre de 2014, 70/205, de 22 de diciembre de 2015, 71/228, de 21 de diciembre de 2016, y 72/219, de 20 de diciembre de 2017, y demás resoluciones y decisiones relativas a la protección del clima mundial para las generaciones presentes y futuras,

Recordando también la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático[187] y el Acuerdo de París, aprobado en el contexto de la Convención[188], reconociendo que ambos instrumentos son los principales foros intergubernamentales internacionales para negociar la respuesta mundial al cambio climático, expresando su determinación de encarar resueltamente la amenaza que representan el cambio climático y la degradación del medio ambiente, reconociendo que el carácter global del cambio climático exige la máxima cooperación internacional para acelerar la reducción de las emisiones mundiales de gases de efecto invernadero y abordar la adaptación a los efectos

[186] El proyecto de resolución recomendado en el informe fue presentado por el Vicepresidente de la Comisión.

[187] Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1771, núm. 30822.

[188] Véase FCCC/CP/2015/10/Add.1, decisión 1/CP.21, anexo.

adversos del cambio climático y observando con preocupación el importante desfase que existe entre el efecto agregado de las promesas de mitigación hechas por las partes, en particular sus contribuciones determinadas a nivel nacional, y la trayectoria que deberían seguir las emisiones agregadas,

Recordando además el Acuerdo de París, que, según su artículo 2, párrafo 2, se aplicará de modo que refleje la equidad y el principio de las responsabilidades comunes pero diferenciadas y las capacidades respectivas, a la luz de las diferentes circunstancias nacionales,

Reconociendo que la adopción de medidas de adaptación al cambio climático es una prioridad urgente y un desafío mundial al que se enfrentan todos los países, sobre todo los países en desarrollo, en especial aquellos que son particularmente vulnerables a los efectos adversos del cambio climático, reconociendo también que la necesidad actual de adaptación es considerable y que un incremento de los niveles de mitigación puede reducir la necesidad de esfuerzos adicionales de adaptación y teniendo presente que en el suministro de un mayor nivel de recursos financieros se debería buscar un equilibrio entre la adaptación y la mitigación,

Acogiendo con beneplácito la celebración del 24º período de sesiones de la Conferencia de las Partes en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, el 14º período de sesiones de la Conferencia de las Partes en calidad de Reunión de las Partes en el Protocolo de Kioto y la tercera parte del primer período de sesiones de la Conferencia de las Partes en calidad de Reunión de las Partes en el Acuerdo de París, que se celebrará en Katowice (Polonia) del 2 al 14 de diciembre de 2018,

Recordando la Declaración del Milenio[189], la Declaración de Johannesburgo sobre el Desarrollo Sostenible[190] y el Plan de Aplicación de las Decisiones de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible (Plan de Aplicación de las Decisiones de Johannesburgo)[191], el Documento Final de la Cumbre Mundial 2005[192], el documento final de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible, celebrada en Río de Janeiro (Brasil) del 20 al 22 de junio de 2012, titulado "El futuro que queremos"[193], los resultados de los períodos de sesiones de la Conferencia de las Partes en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático y de los períodos de sesiones de la Conferencia de las Partes en calidad de Reunión de las Partes en el Protocolo de Kioto, el Programa de Acción en favor de los Países Menos Adelantados para el Decenio 2011-2020, aprobado en la Cuarta Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países Menos Adelantados, que se celebró en Estambul (Turquía) del 9 al 13 de mayo de 2011[194], la Declaración Política del Examen Amplio de Alto Nivel de Mitad de Período de la Ejecución del Programa de Acción de Estambul en favor de los Países Menos Adelantados para el Decenio 2011-2020, que tuvo lugar en Antalya (Turquía) del 27 al 29 de mayo de 2016[195], el Programa de Acción de Viena en favor de los Países en Desarrollo Sin Litoral para el Decenio 2014-2024, aprobado en la Segunda Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países en Desarrollo Sin Litoral, celebrada en Viena del 3 al 5 de noviembre de 2014[196], el Programa de Acción para el Desarrollo Sostenible de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo[197], la Declaración de Mauricio[198] y la Estrategia de Mauricio para la Ejecución Ulterior del Programa de Acción para el Desarrollo Sostenible de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo[199], las Modalidades de Acción Acelerada para los Pequeños Estados

---

[189] Resolución 55/2.

[190] *Informe de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible, Johannesburgo (Sudáfrica), 26 de agosto a 4 de septiembre de 2002* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.03.II.A.1 y correcciones), cap. I, resolución 1, anexo.

[191] *Ibid*., resolución 2, anexo.

[192] Resolución 60/1.

[193] Resolución 66/288, anexo.

[194] *Informe de la Cuarta Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países Menos Adelantados, Estambul (Turquía), 9 a 13 de mayo de 2011* (A/CONF.219/7), cap. II.

[195] Resolución 70/294, anexo.

[196] Resolución 69/137, anexo II.

[197] *Informe de la Conferencia Mundial sobre el Desarrollo Sostenible de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo, Bridgetown (Barbados), 25 de abril a 6 de mayo de 1994* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.94.I.18 y corrección), cap. I, resolución 1, anexo II.

[198] *Informe de la Reunión Internacional para Examinar la Ejecución del Programa de Acción para el Desarrollo Sostenible de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo, Port Louis (Mauricio), 10 a 14 de enero de 2005* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.05.II.A.4 y corrección), cap. I, resolución 1, anexo I.

[199] *Ibid*., anexo II.

Insulares en Desarrollo (Trayectoria de Samoa)[200], la Declaración de Sendái y el Marco de Sendái para la Reducción del Riesgo de Desastres 2015-2030[201], la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing[202] y la Nueva Agenda Urbana, aprobada en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Vivienda y el Desarrollo Urbano Sostenible (Hábitat III), que se celebró en Quito del 17 al 20 de octubre de 2016[203],

Reafirmando su resolución 70/1, de 25 de septiembre de 2015, titulada "Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible", en la que adoptó un amplio conjunto de Objetivos de Desarrollo Sostenible y metas universales y transformativos, de gran alcance y centrados en las personas, su compromiso de trabajar sin descanso a fin de conseguir la plena implementación de la Agenda a más tardar en 2030, su reconocimiento de que la erradicación de la pobreza en todas sus formas y dimensiones, incluida la pobreza extrema, es el mayor desafío a que se enfrenta el mundo y constituye un requisito indispensable para el desarrollo sostenible, su compromiso de lograr el desarrollo sostenible en sus tres dimensiones —económica, social y ambiental— de forma equilibrada e integrada y de aprovechar los logros de los Objetivos de Desarrollo del Milenio y procurar abordar los asuntos pendientes,

Reafirmando también su resolución 69/313, de 27 de julio de 2015, relativa a la Agenda de Acción de Addis Abeba de la Tercera Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo, que es parte integral de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, le sirve de apoyo y complemento, ayuda a contextualizar las metas relativas a sus medios de implementación con políticas y medidas concretas y reafirma el resuelto compromiso político de hacer frente al problema de la financiación y de la creación de un entorno propicio a todos los niveles para el desarrollo sostenible, en un espíritu de alianza y solidaridad mundiales,

Observando con preocupación las conclusiones del informe especial del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático acerca de los efectos del calentamiento de la Tierra de 1,5 ºC con respecto a los niveles preindustriales y las trayectorias de las emisiones mundiales de gases de efecto invernadero correspondientes, en el contexto del fortalecimiento de la respuesta mundial a la amenaza de cambio climático, el desarrollo sostenible y los esfuerzos para erradicar la pobreza,

Tomando nota del Fondo Verde para el Clima y de su proceso inicial de movilización de recursos, que lo ha convertido en el mayor fondo dedicado al clima, y de su aprobación de financiación por valor de 4.600 millones de dólares de los Estados Unidos para apoyar la ejecución de 93 proyectos y programas de adaptación al cambio climático y mitigación en 96 países en desarrollo, reiterando los objetivos y principios rectores del Fondo, incluido un enfoque que tenga en cuenta las cuestiones de género en su funcionamiento y operaciones, destacando su objetivo de ofrecer un acceso eficiente a los recursos financieros mediante procedimientos de aprobación simplificados y un mayor apoyo para la preparación, lo que contribuirá a lograr resultados en los países en desarrollo a fin de limitar o reducir las emisiones de gases de efecto invernadero y ayudarlos a adaptarse a los efectos del cambio climático, reconociendo que la Junta del Fondo decidió iniciar el proceso para la primera reposición de recursos oficial, y poniendo de relieve la importancia de contar con un proceso oportuno, bien gestionado y fructífero, de manera que el Fondo siga siendo uno de los principales canales para hacer llegar los recursos financieros a los países en desarrollo en el marco del Acuerdo de París y la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático,

Recordando el plan estratégico de las Naciones Unidas para los bosques 2017-2030[204] y reconociendo que todos los tipos de bosques contribuyen sustancialmente a la mitigación del cambio climático y la adaptación a él,

Observando que los bosques se abordan en el contexto de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático y observando asimismo lo dispuesto en el artículo 5 del Acuerdo de París,

Observando también la necesidad de estrechar la coordinación y la cooperación a todos los niveles entre las partes y las secretarías de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, la Convención

---

[200] Resolución 69/15, anexo.

[201] Resolución 69/283, anexos I y II.

[202] *Informe de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, Beijing, 4 a 15 de septiembre de 1995* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.96.IV.13), cap. I, resolución 1, anexos I y II.

[203] Resolución 71/256, anexo.

[204] Véase la resolución 71/285.

de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación en los Países Afectados por Sequía Grave o Desertificación, en Particular en África[205], y el Convenio sobre la Diversidad Biológica[206], según proceda, respetando al mismo tiempo sus mandatos respectivos,

Observando además la contribución de la Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente para hacer frente, entre otras cosas, al problema del cambio climático, en el marco de su mandato y en colaboración con otras organizaciones y partes interesadas pertinentes,

Recordando su resolución 71/312, de 6 de julio de 2017, titulada "Nuestros océanos, nuestro futuro: llamamiento a la acción",

Reconociendo que, en el desempeño de su labor, las Naciones Unidas deben fomentar la protección del clima mundial para el bienestar de las generaciones presentes y futuras,

Acogiendo con beneplácito la entrada en vigor el 1 de enero de 2019 de la Enmienda de Kigali al Protocolo de Montreal relativo a las Sustancias que Agotan la Capa de Ozono[207], acogiendo con beneplácito también su ratificación por 59 países y una organización regional de integración económica, alentando a que se produzcan más ratificaciones lo antes posible y acogiendo con beneplácito además la 30ª Reunión de las Partes en el Protocolo de Montreal, celebrada en Quito del 5 al 9 de noviembre de 2018,

Observando la contribución de la Organización de Aviación Civil Internacional a las iniciativas mundiales para combatir el cambio climático y observando también la contribución de la Organización Marítima Internacional a este respecto,

1. *Reafirma* que el cambio climático es uno de los mayores desafíos de nuestra época, expresa profunda alarma por el hecho de que las emisiones de gases de efecto invernadero continúan aumentando en todo el mundo, sigue sumamente preocupada porque todos los países, particularmente los países en desarrollo, son vulnerables a los efectos adversos del cambio climático y ya están experimentando una intensificación de esos efectos, como la sequía persistente y los fenómenos meteorológicos extremos, la degradación de las tierras, la elevación del nivel del mar, la erosión costera, la acidificación de los océanos y el retroceso de los glaciares, que amenazan todavía más la seguridad alimentaria, la disponibilidad de agua y los medios de vida, y los esfuerzos por erradicar la pobreza en todas sus formas y dimensiones y lograr el desarrollo sostenible, reconoce el importante riesgo que representa el cambio climático para la salud, y pone de relieve, a este respecto, que la mitigación del cambio climático y la adaptación a él constituyen una prioridad mundial inmediata y urgente;

2. *Acoge con beneplácito* la celebración de los dos primeros períodos de sesiones de la Conferencia de las Partes en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático posteriores a la aprobación del Acuerdo de París[188], a saber, el 23er período de sesiones de la Conferencia de las Partes, presidido por el Gobierno de Fiji y celebrado en Bonn (Alemania) del 6 al 17 de noviembre de 2017, y el 22º período de sesiones de la Conferencia de las Partes en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, organizado por el Gobierno de Marruecos en Marrakech del 7 al 18 de noviembre de 2016;

3. *Acoge con beneplácito también* el Acuerdo de París y su rápida entrada en vigor el 4 de noviembre de 2016, alienta a todas las partes en el Acuerdo a que lo apliquen plenamente y a las partes en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático[187] que aún no lo hayan hecho a que depositen cuanto antes sus instrumentos de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión, según corresponda, y resalta las sinergias entre la implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible[208] y el Acuerdo de París;

4. *Recuerda* que el Acuerdo de París, al mejorar la aplicación de la Convención, incluido su objetivo, tiene por objeto reforzar la respuesta mundial a la amenaza del cambio climático, en el contexto del desarrollo sostenible y de los esfuerzos por erradicar la pobreza, en particular manteniendo el aumento de la temperatura media mundial muy por debajo de 2 ºC con respecto a los niveles preindustriales y prosiguiendo los esfuerzos para limitar ese aumento de

---

[205] Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1954, núm. 33480.

[206] *Ibid.*, vol. 1760, núm. 30619.

[207] UNEP/OzL.Pro.28/12, anexo I.

[208] Resolución 70/1.

la temperatura a 1,5 ºC con respecto a los niveles preindustriales, reconociendo que ello reduciría considerablemente los riesgos y los efectos del cambio climático, aumentando la capacidad de adaptación a los efectos adversos del cambio climático y de promoción de la resiliencia al clima y un desarrollo con bajas emisiones de gases de efecto invernadero de un modo que no comprometa la producción de alimentos, y elevando las corrientes financieras a un nivel compatible con una trayectoria que conduzca a un desarrollo resiliente al clima y con bajas emisiones de gases de efecto invernadero;

5. *Acoge con beneplácito* las contribuciones determinadas a nivel nacional que se han presentado hasta la fecha y recuerda que las actualizaciones periódicas sobre esas contribuciones reflejarán el mayor nivel de ambición posible, teniendo en cuenta las diferentes circunstancias nacionales, y proporcionarán la información necesaria a efectos de claridad, transparencia y comprensión, de conformidad con las decisiones pertinentes;

6. *Observa con preocupación* que las contribuciones determinadas a nivel nacional que las partes en el Acuerdo de París han presentado hasta el momento no bastan para lograr el objetivo a largo plazo referente a la temperatura establecido en el artículo 2, párrafo 1 a), del Acuerdo;

7. *Insta* a que en el 24º período de sesiones de la Conferencia de las Partes en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático se finalice el programa de trabajo del Acuerdo de París y reconoce la importancia del diálogo facilitador de 2018, conocido como el diálogo Talanoa, en el 24º período de sesiones como una oportunidad para hacer un balance de los esfuerzos colectivos de las partes y determinar el avance en el logro del objetivo a largo plazo que se describe en el artículo 4, párrafo 1, del Acuerdo y para orientar la preparación de las contribuciones determinadas a nivel nacional;

8. *Pone de relieve* la necesidad de realizar esfuerzos colectivos para promover el desarrollo sostenible en sus tres dimensiones de forma innovadora, coordinada, ambientalmente racional, abierta y compartida;

9. *Subraya* la necesidad de hacer frente a los efectos económicos, sociales y ambientales del cambio climático y pone de relieve la necesidad de que se adopten medidas a todos los niveles para intensificar los esfuerzos por aumentar la resiliencia mediante, entre otras cosas, la gestión sostenible de los ecosistemas, con objeto de reducir los efectos y costos de los desastres naturales;

10. *Reconoce* que la mejora del acceso a la financiación climática internacional es importante para apoyar las medidas de mitigación y adaptación en los países en desarrollo, en especial los que son particularmente vulnerables a los efectos adversos del cambio climático, y reconoce también los esfuerzos desplegados actualmente en ese sentido;

11. *Reconoce también* la labor realizada bajo los auspicios de la Alianza de Marrakech para la Acción Mundial sobre el Clima[209] y alienta a los interesados que no son partes a que intensifiquen sus esfuerzos para hacer frente y dar respuesta al cambio climático;

12. *Aguarda con interés* la cumbre sobre el clima que se celebrará en Nueva York en 2019 en respuesta al llamamiento del Secretario General, para agilizar la adopción de medidas a nivel mundial en materia de cambio climático;

13. *Aguarda con interés también* la convocatoria por la Presidenta de la Asamblea General, en el septuagésimo tercer período de sesiones de la Asamblea General, de la reunión de alto nivel sobre la cuestión de la protección del clima mundial para las generaciones presentes y futuras en el contexto de las dimensiones económica, social y ambiental de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible;

14. *Reitera* la determinación de la Conferencia de las Partes en la Convención, indicada en los párrafos 3 y 4 de la decisión 1/CP.19[210], de agilizar la plena aplicación de las decisiones que constituyen la conclusión acordada de conformidad con la decisión 1/CP.13[211] y actuar de manera más ambiciosa en el período anterior a 2020, para lograr así que los esfuerzos de mitigación de todas las partes en el marco de la Convención sean lo más intensos posible;

[209] Véase FCCC/CP/2016/10/Add.1.

[210] Véase FCCC/CP/2013/10/Add.1.

[211] Véase FCCC/CP/2007/6/Add.1.

15. *Acoge con beneplácito* la aceptación o ratificación de la Enmienda de Doha al Protocolo de Kioto[212] por 117 países, frente a 95 países hace un año, expresa preocupación por el hecho de que la Enmienda de Doha aún no haya entrado en vigor y acoge con beneplácito los esfuerzos de las partes que ya están aplicando la Enmienda de Doha antes de su entrada en vigor;

16. *Toma nota* del informe de la Secretaria Ejecutiva de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático acerca del 23er período de sesiones de la Conferencia de las Partes en la Convención[213];

17. *Reconoce* la importancia de que todos los países eviten, reduzcan al mínimo y afronten las pérdidas y los daños asociados a los efectos adversos del cambio climático, incluidos los fenómenos meteorológicos extremos y los fenómenos de evolución lenta, y la contribución del desarrollo sostenible a la reducción del riesgo de pérdidas y daños y, a ese respecto, toma nota de la creación del Mecanismo Internacional de Varsovia para las Pérdidas y los Daños relacionados con las Repercusiones del Cambio Climático, de las decisiones consecutivas pertinentes de la Conferencia de las Partes en la Convención y del artículo 8 del Acuerdo de París;

18. *Observa con aprecio* la organización por el Gobierno de Polonia del 24º período de sesiones de la Conferencia de las Partes en la Convención, el 14º período de sesiones de la Conferencia de las Partes en calidad de Reunión de las Partes en el Protocolo de Kioto y la tercera parte del primer período de sesiones de la Conferencia de las Partes en calidad de Reunión de las Partes en el Acuerdo de París, que se celebrarán en Katowice (Polonia) del 2 al 14 de diciembre de 2018;

19. *Insta* a los Estados Miembros a que, teniendo en cuenta que las mujeres y las niñas a menudo se ven desproporcionadamente afectadas por el cambio climático debido a las desigualdades de género y al hecho de que muchas mujeres dependen de los recursos naturales para su sustento, promuevan la integración de la perspectiva de género en las políticas ambientales y relativas al cambio climático y a que refuercen sus mecanismos y proporcionen recursos suficientes para lograr la participación plena e igualitaria de las mujeres en la adopción de decisiones a todos los niveles sobre cuestiones ambientales y destaca la necesidad de abordar las dificultades que plantea el cambio climático, que afectan en particular a las mujeres y las niñas, entre otras cosas mediante la ejecución del primer plan de acción para la igualdad de género aprobado por la Conferencia de las Partes en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático en su 23er período de sesiones para avanzar hacia el objetivo de incorporar una perspectiva de género;

20. *Recuerda* el plan de acción destinado a integrar las prácticas de desarrollo sostenible en la gestión de operaciones e instalaciones de toda la Secretaría presentado por el Secretario General[214] y aprobado en la resolución 72/219, y solicita al Secretario General que la informe en su septuagésimo cuarto período de sesiones sobre su aplicación y sobre las mejoras logradas;

21. *Observa* la labor en curso y el potencial de la plataforma de las comunidades locales y pueblos indígenas de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, creada para el intercambio de experiencias y mejores prácticas sobre la mitigación y la adaptación de manera holística e integrada, y recuerda la decisión 2/CP.23, adoptada en el 23er período de sesiones de la Conferencia de las Partes en la Convención, relativa al objetivo y las funciones de la plataforma[215];

22. *Invita* a la secretaría de la Convención a que, por conducto del Secretario General, la informe en su septuagésimo cuarto período de sesiones sobre la labor de la Conferencia de las Partes en la Convención y decide incluir en el programa provisional de su septuagésimo cuarto período de sesiones, en relación con el tema titulado “Desarrollo sostenible”, el subtema titulado “Protección del clima mundial para las generaciones presentes y futuras”, a menos que se acuerde otra cosa.

---

[212] Véase FCCC/KP/CMP/2012/13/Add.1.

[213] A/73/255, secc. I.

[214] A/72/82.

[215] FCCC/CP/2017/11/Add.1.

RESOLUCIÓN 73/233

Aprobada en la 62ª sesión plenaria, celebrada el 20 de diciembre de 2018, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/73/538/Add.5, párr. 8)[216]

73/233. Aplicación de la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación en los Países Afectados por Sequía Grave o Desertificación, en Particular en África

La Asamblea General,

Recordando su resolución 72/220, de 20 de diciembre de 2017, y demás resoluciones relativas a la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación en los Países Afectados por Sequía Grave o Desertificación, en Particular en África[217],

Reafirmando su resolución 70/1, de 25 de septiembre de 2015, titulada "Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible", en la que adoptó un amplio conjunto de Objetivos de Desarrollo Sostenible y metas universales y transformativos, de gran alcance y centrados en las personas, su compromiso de trabajar sin descanso a fin de conseguir la plena implementación de la Agenda a más tardar en 2030, su reconocimiento de que la erradicación de la pobreza en todas sus formas y dimensiones, incluida la pobreza extrema, es el mayor desafío a que se enfrenta el mundo y constituye un requisito indispensable para el desarrollo sostenible, su compromiso de lograr el desarrollo sostenible en sus tres dimensiones —económica, social y ambiental— de forma equilibrada e integrada y de aprovechar los logros de los Objetivos de Desarrollo del Milenio y procurar abordar los asuntos pendientes,

Recordando que, en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, la comunidad internacional se comprometió a luchar contra la desertificación, rehabilitar las tierras y los suelos degradados, incluidas las tierras afectadas por la desertificación, la sequía y las inundaciones, y procurar lograr un mundo con efecto neutro en la degradación de las tierras para 2030,

Reconociendo que las medidas para luchar contra la desertificación, rehabilitar las tierras y los suelos degradados, incluidas las tierras afectadas por la desertificación, la sequía y las inundaciones, y lograr un mundo con efecto neutro en la degradación de las tierras pueden generar múltiples beneficios y que el efecto neutro en la degradación de las tierras tiene el potencial de actuar como acelerador para lograr los Objetivos de Desarrollo Sostenible y como catalizador para atraer financiación para el desarrollo sostenible y financiación climática para aplicar la Convención,

Reafirmando su resolución 69/313, de 27 de julio de 2015, relativa a la Agenda de Acción de Addis Abeba de la Tercera Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo, que es parte integral de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, le sirve de apoyo y complemento, ayuda a contextualizar las metas relativas a sus medios de implementación con políticas y medidas concretas y reafirma el resuelto compromiso político de hacer frente al problema de la financiación y de la creación de un entorno propicio a todos los niveles para el desarrollo sostenible, en un espíritu de alianza y solidaridad mundiales,

Teniendo presentes su resolución 62/195, de 19 de diciembre de 2007, en que declaró el decenio 2010-2020 Decenio de las Naciones Unidas para los Desiertos y la Lucha contra la Desertificación, y su resolución 64/201, de 21 de diciembre de 2009, en que designó coordinadora del Decenio a la secretaría de la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación en los Países Afectados por Sequía Grave o Desertificación, en Particular en África, e invitó a los Estados partes en la Convención, los observadores y otras partes interesadas pertinentes a que organizaran actividades para celebrar el Decenio,

Acogiendo con beneplácito el Acuerdo de París[218] y alentando a todas las partes en él a que lo apliquen plenamente y a las partes en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático[219] que aún no lo hayan hecho a que depositen cuanto antes sus instrumentos de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión, según corresponda,

---

[216] El proyecto de resolución recomendado en el informe fue presentado por el Vicepresidente de la Comisión.

[217] Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1954, núm. 33480.

[218] Aprobado en virtud de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático como consta en el documento FCCC/CP/2015/10/Add.1, decisión 1/CP.21.

[219] Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1771, núm. 30822.

Resaltando las sinergias entre la implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y el Acuerdo de París y haciendo notar con preocupación los hallazgos científicos que figuran en el informe especial del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático relativo al calentamiento global de 1,5 ºC,

Aguardando con interés la cumbre sobre el clima convocada por el Secretario General, que se celebrará en Nueva York en 2019, para acelerar la acción mundial ante el cambio climático*,*

Acogiendo con beneplácito el plan estratégico de las Naciones Unidas para los bosques 2017-2030[220] y reconociendo que los bosques de todo tipo proporcionan servicios esenciales de los ecosistemas, como madera, alimentos, combustible, forraje, productos no madereros y cobijo, y contribuyen a la conservación del suelo y el agua y al aire puro, que la gestión sostenible de los bosques y los árboles fuera de los bosques es esencial para la implementación integrada de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y que todos los bosques evitan la degradación de las tierras y la desertificación y reducen el riesgo de inundaciones, desprendimientos de tierra y avalanchas, sequías, tormentas de polvo y arena y otros desastres,

Tomando nota del informe de evaluación sobre la degradación y restauración de las tierras[221] de la Plataforma Intergubernamental Científico-Normativa sobre Diversidad Biológica y Servicios de los Ecosistemas, en que se reafirma la dimensión mundial de la degradación de las tierras y se confirma nuevamente el sentido económico de adoptar medidas urgentes y concertadas e invertir para evitar la degradación de las tierras y restaurar las que estén degradadas,

Observando que la lucha contra la desertificación, la degradación de las tierras y la sequía, en particular mediante la gestión sostenible de las tierras, puede contribuir a disminuir las corrientes de migración forzada influidas por una serie de factores, como problemas económicos, sociales, de seguridad y ambientales, lo que a su vez puede reducir las actuales y posibles disputas por los recursos en las zonas degradadas,

Alentando a los países a que den la debida consideración a la difusión, promoción y aplicación de las Directrices Voluntarias sobre la Gobernanza Responsable de la Tenencia de la Tierra, la Pesca y los Bosques en el Contexto de la Seguridad Alimentaria Nacional[222],

Reconociendo que la resiliencia ante la sequía es un elemento importante en la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación en los Países Afectados por Sequía Grave o Desertificación, en Particular en África, así como de la meta 15.3, relativa a la neutralización de la degradación de las tierras[223],

Poniendo de relieve la importante función de la sociedad civil en la aplicación de la Convención y su Marco Estratégico 2018-2030[224],

Reconociendo que las tormentas de arena y polvo pueden verse exacerbadas por la desertificación, la degradación de las tierras y la sequía y que la gestión sostenible de las tierras en el contexto de la neutralización de la degradación de las tierras, incluidos la gestión de las tierras y el uso sostenible del agua, puede contribuir a afrontar de forma eficaz las tormentas de arena y polvo,

Acogiendo con beneplácito el hecho de que 119 Estados hayan suscrito el programa voluntario de establecimiento de metas de neutralización de la degradación de las tierras, en el marco de la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación en los Países Afectados por Sequía Grave o Desertificación, en Particular en África,

Reconociendo el valor del conocimiento, la educación, la ciencia y las nuevas tecnologías para el desarrollo sostenible y la buena gestión de las tierras, incluso haciendo uso de, entre otros instrumentos, las Directrices Voluntarias para la Gestión Sostenible de los Suelos de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, destacando la importancia de la adopción de decisiones basadas en datos científicos y que, por ende, deben promoverse más la ciencia y la tecnología para luchar contra la desertificación, la degradación de las tierras y la sequía, reconociendo la labor de la Interfaz Ciencia-Política de la Convención y acogiendo con beneplácito la

---

[220] Véase la resolución 71/285.

[221] Plataforma Intergubernamental Científico-Normativa sobre Diversidad Biológica y Servicios de los Ecosistemas [Bonn (Alemania), 2018].

[222] Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, documento CL 144/9 (C 2013/20), apéndice D.

[223] Véase la resolución 70/1.

[224] ICCD/COP(13)/21/Add.1, decisión 7/COP.13, anexo.

organización de la feria de tecnología en el 13er período de sesiones de la Conferencia de las Partes en la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación en los Países Afectados por Sequía Grave o Desertificación, en Particular en África,

Expresando profunda preocupación ante la tendencia sostenida de la degradación de las tierras, como se señala en las conclusiones del *Informe de los Objetivos de Desarrollo Sostenible 2018*[225],

Reafirmando la importancia del liderazgo gubernamental, las asociaciones entre múltiples interesados y la mayor participación del sector privado para la gestión sostenible, la restauración y la rehabilitación de los ecosistemas, la biodiversidad y las tierras,

Expresando su reconocimiento al Gobierno de China por acoger el 13er período de sesiones de la Conferencia de las Partes en la Convención, celebrado en Ordos (China) del 6 al 16 de septiembre de 2017,

Observando con aprecio la realización del acto mundial para celebrar el Día Mundial de Lucha contra la Desertificación y la Sequía, que tuvo lugar en Quito el 17 de junio de 2018, con el tema "La tierra es valiosa. Invierte en ella",

1. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre la aplicación de la resolución 72/220, relativa a la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación en los Países Afectados por Sequía Grave o Desertificación, en Particular en África[226];

2. *Afirma* que alcanzar la neutralización de la degradación de las tierras aceleraría e integraría el logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, actuaría como catalizador a fin de atraer financiación para el desarrollo sostenible y financiación climática para aplicar la Convención, y respondería a los objetivos generales de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible[223];

3. *Alienta* a las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas a que, al formular y ejecutar sus programas y proyectos, tengan en cuenta el papel de la neutralización de la degradación de las tierras como posible acelerador de los Objetivos de Desarrollo Sostenible;

4. *Invita* a los Estados Miembros a que apoyen los esfuerzos para implementar el objetivo estratégico relativo a la sequía de la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación en los Países Afectados por Sequía Grave o Desertificación, en Particular en África[217];

5. *Acoge con beneplácito* los resultados del 13er período de sesiones de la Conferencia de las Partes en la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación en los Países Afectados por Sequía Grave o Desertificación, en Particular en África[227], al igual que la puesta en marcha del Fondo para la Neutralización de la Degradación de las Tierras, un vehículo mundial de inversión de impacto para proyectos que hacen frente a la degradación de las tierras, y toma nota con aprecio de la primera edición de *Perspectiva global de la tierra*[228], que entre otras cosas proporciona una evaluación del estado de las tierras a nivel mundial, además de soluciones para la gestión sostenible de los recursos de la tierra con el fin de ayudar a conseguir los Objetivos de Desarrollo Sostenible;

6. *Toma nota con aprecio* de la aprobación de la Declaración de Ordos en el 13er período de sesiones de la Conferencia de las Partes en la Convención, en la que se insta a los países a que intensifiquen los esfuerzos en todos los ámbitos para hacer frente a la desertificación, la degradación de las tierras y la sequía, que se consideran importantes retos de carácter ambiental, económico y social para el desarrollo sostenible mundial[229];

7. *Reconoce* la importancia de aplicar tecnologías nuevas e innovadoras y políticas y enfoques propicios, así como de intercambiar mejores prácticas, en la lucha contra la desertificación, la degradación de las tierras y la sequía, y solicita al Secretario General que en su informe sobre la aplicación de la presente resolución indique cuáles son esas tecnologías, políticas propicias y mejores prácticas;

8. *Subraya* la importancia de contar con informes, un seguimiento y un examen exhaustivos a nivel mundial, nacional y regional, según proceda, a fin de rastrear los progresos realizados en la aplicación de la Convención, para

---

[225] Publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.18.I.6.

[226] A/73/255, secc. II.

[227] ICCD/COP(13)/21/Add.1.

[228] Secretaría de la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación [Bonn (Alemania), 2017].

[229] ICCD/COP(13)/21/Add.1, decisión 27/COP.13, anexo.

velar por que se alcancen debidamente sus objetivos generales de revertir la desertificación y mitigar los efectos de la sequía a fin de lograr el desarrollo sostenible en las zonas afectadas;

9. *Toma nota*, según corresponda, de la decisión adoptada por la Conferencia de las Partes en la Convención, en su 13er período de sesiones, de promover el papel positivo que pueden desempeñar las medidas destinadas a aplicar la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación en los Países Afectados por Sequía Grave o Desertificación, en Particular en África, para hacer frente a la desertificación, la degradación de las tierras y la sequía como factores causantes de la migración, e invita a todos los interesados a que tomen nota de esto al tratar los factores que impulsan de la migración en el marco de los procesos en curso;

10. *Subraya* la necesidad de abordar los efectos económicos, sociales y ambientales del cambio climático y pone de relieve la necesidad de adoptar medidas a nivel nacional e internacional para apuntalar los esfuerzos destinados a fomentar la resiliencia;

11. *Alienta* a los sectores público y privado a que continúen invirtiendo en el desarrollo, la adaptación y la actualización de la aplicación de tecnologías, políticas propicias, métodos y herramientas para combatir la desertificación, la degradación de las tierras y la sequía en distintas regiones, y a que impulsen el intercambio de conocimientos, incluidos los conocimientos tradicionales, con el consentimiento de quienes los poseen, el desarrollo de la capacidad y el intercambio de tecnologías, según lo convenido de mutuo acuerdo;

12. *Alienta* a los países desarrollados que son partes en la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación en los Países Afectados por Sequía Grave o Desertificación, en Particular en África, a que apoyen activamente los esfuerzos que realizan los países en desarrollo que son partes en la Convención para promover prácticas de gestión sostenible de las tierras y procurar lograr un mundo con efecto neutro en la degradación de las tierras proporcionando recursos financieros sustanciales, acceso asistido a tecnología apropiada y otras formas de apoyo, en particular mediante medidas de desarrollo de la capacidad;

13. *Acoge con beneplácito* la aprobación del Marco Estratégico 2018-2030 de la Convención, incluido un nuevo objetivo estratégico sobre la sequía, y alienta encarecidamente a las partes en la Convención a que apliquen el Marco Estratégico y lo incorporen en sus políticas, programas, planes y procesos nacionales relacionados con la desertificación, la degradación de las tierras y la sequía, en particular en sus programas de acción nacionales, según proceda, y a que pongan en práctica el Marco Estratégico teniendo en cuenta la Agenda de Acción de Addis Abeba de la Tercera Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo[230];

14. *Reconoce* que la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres y las niñas siguen siendo una contribución fundamental para la aplicación eficaz de la Convención, incluido su Marco Estratégico 2018-2030, y para el logro de los objetivos de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, acoge con beneplácito la aprobación del Plan de Acción sobre el Género por la Conferencia de las Partes en la Convención en su 13er período de sesiones e insta a las partes en la Convención y a sus asociados a que procuren alcanzar la participación en pie de igualdad de las mujeres y los hombres en la planificación, la toma de decisiones y la aplicación en todos los niveles y a que sigan promoviendo la igualdad de género y el empoderamiento de todas las mujeres y las niñas en las políticas y actividades relativas a la desertificación, la degradación de las tierras y la sequía como medio de reforzar la acción efectiva y eficaz sobre el terreno;

15. *Invita* a los asociados multilaterales y bilaterales a que apoyen a las partes en la Convención en la aplicación de su Marco Estratégico 2018-2030;

16. *Alienta* a las partes en la Convención a que sigan promoviendo la prevención de la desertificación, la degradación de las tierras y la sequía con un enfoque paisajístico integrado, que incluya la rehabilitación y restauración de las tierras degradadas y la gestión sostenible de las tierras;

17. *Exhorta* a las partes en la Convención a que mejoren y apoyen la elaboración de políticas de preparación para la sequía, entre otras cosas en relación con los sistemas de alerta temprana, la evaluación de la vulnerabilidad y los riesgos, así como medidas de mitigación del riesgo de sequía;

18. *Acoge con beneplácito* la meta 15.3 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, que consiste en luchar contra la desertificación, rehabilitar las tierras y los suelos degradados, incluidas las tierras afectadas por la

[230] Resolución 69/313, anexo.

desertificación, la sequía y las inundaciones, y procurar lograr un mundo con efecto neutro en la degradación de las tierras[223], y toma nota con aprecio del programa voluntario de la Convención de establecimiento de metas de neutralización de la degradación de las tierras y de la labor de la secretaría de la Convención y sus asociados para ayudar a los Estados a llevar a cabo actividades voluntarias de establecimiento de metas y, a este respecto, invita a los Estados que aún no se hayan adherido al programa a que lo hagan;

19. *Observa con aprecio* las contribuciones financieras aportadas por Estados y otros donantes al Fondo para la Neutralización de la Degradación de las Tierras y los invita a que hagan más contribuciones;

20. *Invita a* que se incremente la inversión para poner en marcha el programa voluntario de establecimiento de metas de neutralización de la degradación de las tierras y el Fondo para la Neutralización de la Degradación de las Tierras como forma innovadora de financiar la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, en particular de lograr un mundo con efecto neutro en la degradación de las tierras;

21. *Reconoce* los beneficios derivados de la cooperación mediante el intercambio de información sobre el clima y el tiempo y de los resultados de los sistemas de pronóstico y alerta temprana relacionados con la desertificación, la degradación de las tierras y la sequía, tomando en cuenta al mismo tiempo las tormentas de polvo y arena, a nivel mundial, regional y subregional y, en este sentido, reconoce asimismo la necesidad de que las partes en la Convención y las organizaciones competentes sigan cooperando en el intercambio de información conexa y de los resultados de los sistemas de pronóstico y alerta temprana conexos;

22. *Alienta* al sistema de las Naciones Unidas a que aproveche las oportunidades de utilizar las sinergias entre el Convenio sobre la Diversidad Biológica[231], la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación en los Países Afectados por Sequía Grave o Desertificación, en Particular en África, y la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático[219] y otros acuerdos ambientales multilaterales pertinentes, así como la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, y a este respecto acoge con beneplácito las iniciativas en curso para reforzar las sinergias entre las secretarías de los tratados mencionados;

23. *Solicita* al Secretario General que en su septuagésimo cuarto período de sesiones le presente un informe sobre la aplicación de la presente resolución, y decide incluir en el programa provisional de su septuagésimo cuarto período de sesiones, en relación con el tema titulado “Desarrollo sostenible”, el subtema titulado “Aplicación de la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación en los Países Afectados por Sequía Grave o Desertificación, en Particular en África”, a menos que se acuerde otra cosa.

RESOLUCIÓN 73/234

Aprobada en la 62ª sesión plenaria, celebrada el 20 de diciembre de 2018, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/73/538/Add.6, párr. 11)[232]

73/234. Aplicación del Convenio sobre la Diversidad Biológica y su contribución al desarrollo sostenible

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 64/203, de 21 de diciembre de 2009, 65/161, de 20 de diciembre de 2010, 66/202, de 22 de diciembre de 2011, 67/212, de 21 de diciembre de 2012, 68/214, de 20 de diciembre de 2013, 69/222, de 19 de diciembre de 2014, 70/207, de 22 de diciembre de 2015, 71/230, de 21 de diciembre de 2016, y 72/221, de 20 de diciembre de 2017, así como sus resoluciones anteriores relativas al Convenio sobre la Diversidad Biológica[233],

Recordando también los resultados de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, celebrada en Río de Janeiro (Brasil) en junio de 1992[234], el Plan para la Ulterior Ejecución del

---

[231] Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1760, núm. 30619.

[232] El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por Egipto (en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas integrantes del Grupo de los 77 y China).

[233] Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1760, núm. 30619.

[234] *Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, Río de Janeiro, 3 a 14 de junio de 1992*, vol. I, *Resoluciones aprobadas por la Conferencia* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.93.I.8 y corrección), resolución 1, anexos I y II.

Programa 21[235], la Declaración de Johannesburgo sobre el Desarrollo Sostenible[236] y el Plan de Aplicación de las Decisiones de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible (Plan de Aplicación de las Decisiones de Johannesburgo)[237] y el documento final del acto especial de seguimiento de la labor realizada para lograr los Objetivos de Desarrollo del Milenio convocado por el Presidente de la Asamblea General[238],

Reafirmando el documento final de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible, titulado "El futuro que queremos"[239], especialmente los compromisos relacionados con la diversidad biológica,

Reafirmando también la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo[240] y sus principios,

Reafirmando además su resolución 70/1, de 25 de septiembre de 2015, titulada "Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible", en la que adoptó un amplio conjunto de Objetivos de Desarrollo Sostenible y metas universales y transformativos, de gran alcance y centrados en las personas, su compromiso de trabajar sin descanso a fin de conseguir la plena implementación de la Agenda a más tardar en 2030, su reconocimiento de que la erradicación de la pobreza en todas sus formas y dimensiones, incluida la pobreza extrema, es el mayor desafío a que se enfrenta el mundo y constituye un requisito indispensable para el desarrollo sostenible, su compromiso de lograr el desarrollo sostenible en sus tres dimensiones —económica, social y ambiental— de forma equilibrada e integrada y de aprovechar los logros de los Objetivos de Desarrollo del Milenio y procurar abordar los asuntos pendientes,

Reafirmando su resolución 69/313, de 27 de julio de 2015, relativa a la Agenda de Acción de Addis Abeba de la Tercera Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo, que es parte integral de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, le sirve de apoyo y complemento, ayuda a contextualizar las metas relativas a sus medios de implementación con políticas y medidas concretas y reafirma el resuelto compromiso político de hacer frente al problema de la financiación y de la creación de un entorno propicio a todos los niveles para el desarrollo sostenible, en un espíritu de alianza y solidaridad mundiales,

Acogiendo con beneplácito el Acuerdo de París[241] y alentando a todas las partes en él a que lo apliquen plenamente y a las partes en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático[242] que aún no lo hayan hecho a que depositen cuanto antes sus instrumentos de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión, según corresponda,

Resaltando las sinergias entre la implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y el Acuerdo de París y haciendo notar con preocupación los hallazgos científicos que figuran en el informe especial del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático relativo al calentamiento global de 1,5 °C,

Aguardando con interés la cumbre sobre el clima convocada por el Secretario General, que se celebrará en Nueva York en 2019, para acelerar la acción mundial ante el cambio climático,

Alentando a las partes y a otros Gobiernos y organizaciones pertinentes a que integren enfoques ecosistémicos de la adaptación al cambio climático, la mitigación de sus efectos y la reducción del riesgo de desastres en su planificación estratégica en todos los sectores,

Recordando que los objetivos del Convenio sobre la Diversidad Biológica, que habrán de lograrse de conformidad con sus disposiciones pertinentes, son la conservación de la diversidad biológica, la utilización sostenible de sus componentes y la participación justa y equitativa en los beneficios que se deriven de la utilización de los

---

[235] Resolución S-19/2, anexo.

[236] *Informe de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible, Johannesburgo (Sudáfrica), 26 de agosto a 4 de septiembre de 2002* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.03.II.A.1 y correcciones), cap. I, resolución1, anexo.

[237] *Ibid*., resolución 2, anexo.

[238] Resolución 68/6.

[239] Resolución 66/288, anexo.

[240] *Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, Río de Janeiro, 3 a 14 de junio de 1992*, vol. I, *Resoluciones aprobadas por la Conferencia* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.93.I.8 y corrección), resolución 1, anexo I.

[241] Aprobado en virtud de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático como consta en el documento FCCC/CP/2015/10/Add.1, decisión 1/CP.21.

[242] Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1771, núm. 30822.

recursos genéticos, mediante, entre otras cosas, un acceso adecuado a esos recursos y una transferencia apropiada de las tecnologías pertinentes, teniendo en cuenta todos los derechos sobre esos recursos y a esas tecnologías, así como mediante una financiación apropiada,

Reafirmando el valor intrínseco de la diversidad biológica, así como sus valores ecológicos, genéticos, sociales, económicos, científicos, educativos, culturales, recreativos y estéticos, y el papel primordial que desempeña en el mantenimiento de los ecosistemas que proporcionan servicios esenciales, los cuales son fundamentales para el desarrollo sostenible y el bienestar humano,

Reconociendo que el logro de los tres objetivos del Convenio es crucial para el desarrollo sostenible, la erradicación de la pobreza, la seguridad alimentaria y la mejora del bienestar humano y es un factor decisivo para alcanzar los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente, incluidos los Objetivos de Desarrollo Sostenible,

Reafirmando que, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas y los principios del derecho internacional, los Estados tienen el derecho soberano de explotar sus propios recursos según sus propias políticas ambientales y la responsabilidad de velar por que las actividades realizadas dentro de su jurisdicción o bajo su control no causen daños al medio ambiente de otros Estados o de zonas que estén fuera de los límites de su jurisdicción nacional,

Recordando que, en su resolución 65/161, declaró el período 2011-2020 Decenio de las Naciones Unidas sobre la Diversidad Biológica, con miras a contribuir a la aplicación del Plan Estratégico para la Diversidad Biológica 2011-2020[243],

Reconociendo que los conocimientos, las innovaciones y las prácticas tradicionales de los pueblos indígenas y las comunidades locales que son importantes para el Convenio hacen una contribución clave a la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica y que su aplicación más amplia puede promover el bienestar social y los medios de vida sostenibles,

Tomando nota de la decisión adoptada por la Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica en su 13ª reunión titulada "Artículo 8 j) y disposiciones conexas"[244], la decisión CBD/CP/MOP/VIII/19[245] y la decisión CBD/NP/MOP/DEC/2/7[246],

Recordando la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas[247] y el documento final de la reunión plenaria de alto nivel de la Asamblea General conocida como Conferencia Mundial sobre los Pueblos Indígenas[248],

Reconociendo la función vital que desempeñan las mujeres en la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica y reafirmando la necesidad de que las mujeres participen plenamente a todos los niveles en la elaboración y aplicación de políticas para la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica,

Acogiendo con beneplácito el Plan de Acción sobre Género 2015-2020 del Convenio sobre la Diversidad Biológica[249], que tiene la intención de integrar una perspectiva de género y promover la igualdad de género en la aplicación del Plan Estratégico para la Diversidad Biológica 2011-2020 y sus 20 Metas de Aichi para la Diversidad Biológica,

Reconociendo el importante papel que desempeñan otros acuerdos ambientales multilaterales relacionados con la diversidad biológica, incluida la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna

---

[243] Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, documento UNEP/CBD/COP/10/27, anexo, decisión X/2, anexo.

[244] Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, documento UNEP/CBD/COP/13/25, decisión XIII/18.

[245] Adoptada por la Conferencia de las Partes en calidad de Reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología en su octava reunión (véase Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, documento UNEP/CBD/CP/MOP/8/17).

[246] Adoptada por la Conferencia de las Partes en calidad de Reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya sobre Acceso a los Recursos Genéticos y Participación Justa y Equitativa en los Beneficios que se Deriven de Su Utilización en su segunda reunión (véase Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, documento UNEP/CBD/NP/MOP/2/13).

[247] Resolución 61/295, anexo.

[248] Resolución 69/2.

[249] Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, documento UNEP/CBD/COP/12/29, secc. I, decisión XII/7, anexo.

y Flora Silvestres[250], dado que contribuyen a la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica y aseguran que ninguna especie que vaya a ser comercializada a nivel internacional esté amenazada de extinción[251], reconociendo el impacto económico, social y ambiental de la caza furtiva y el tráfico de fauna y flora silvestres, y observando la contribución de las partes y la secretaría[252] de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES) a la aplicación del Plan Estratégico para la Diversidad Biológica 2011-2020, sus 20 Metas de Aichi para la Diversidad Biológica y la Estrategia Mundial para la Conservación de las Especies Vegetales,

Recordando su resolución 71/312, de 6 de julio de 2017, en la que hizo suya la declaración titulada “Nuestros océanos, nuestro futuro: llamamiento a la acción”, aprobada por la Conferencia de las Naciones Unidas para Apoyar la Consecución del Objetivo de Desarrollo Sostenible 14: Conservar y utilizar sosteniblemente los océanos, los mares y los recursos marinos para el desarrollo sostenible, celebrada a un alto nivel del 5 al 9 de junio de 2017, coincidiendo con el Día Mundial de los Océanos, que se observa el 8 de junio, reafirmando a este respecto el importante papel de la declaración al demostrar la voluntad colectiva de adoptar medidas para conservar y utilizar sosteniblemente nuestros océanos, mares y recursos marinos para el desarrollo sostenible y reconociendo que los diálogos entre asociados y los compromisos voluntarios contraídos en el marco de esa Conferencia son contribuciones importantes a la implementación efectiva y oportuna del Objetivo de Desarrollo Sostenible 14,

Recordando también el plan estratégico de las Naciones Unidas para los bosques 2017-2030[253] y reconociendo que los bosques albergan alrededor del 80 % de todas las especies terrestres y que todos los tipos de bosques contribuyen sustancialmente a la mitigación del cambio climático y la adaptación a él, así como a la conservación de la diversidad biológica,

Observando que, en su décima reunión, la Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica aprobó el Protocolo de Nagoya sobre Acceso a los Recursos Genéticos y Participación Justa y Equitativa en los Beneficios que se Deriven de Su Utilización al Convenio sobre la Diversidad Biológica[254], y reconociendo que el acceso a los recursos genéticos y la participación equitativa en los beneficios que se deriven de su utilización contribuyen a la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica, la erradicación de la pobreza y la sostenibilidad ambiental y, de ese modo, a la consecución del desarrollo sostenible,

Observando también que 91 Estados y 1 organización regional de integración económica han firmado el Protocolo de Nagoya y que 113 Estados y 1 organización regional de integración económica que son partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica han depositado sus instrumentos de ratificación, aceptación o aprobación del Protocolo de Nagoya o de adhesión a este,

Haciendo notar el Protocolo de Nagoya, cuyo objetivo es la participación justa y equitativa en los beneficios que se deriven de la utilización de los recursos genéticos, incluso por medio del acceso apropiado a los recursos genéticos y por medio de la transferencia apropiada de tecnologías pertinentes, teniendo en cuenta todos los derechos sobre dichos recursos y tecnologías, y por medio de una financiación adecuada, contribuyendo por ende a la conservación de la diversidad biológica y la utilización sostenible de sus componentes,

Observando que 195 Estados y 1 organización regional de integración económica son partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica y que 170 Estados y 1 organización regional de integración económica son partes en su Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología[255],

Observando también que con el depósito del 40º instrumento de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión, el Protocolo de Nagoya-Kuala Lumpur sobre Responsabilidad y Compensación Suplementario al Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología[256] entró en vigor el 5 de marzo de 2018,

---

[250] Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 993, núm. 14537.

[251] Véase la resolución Conf. 16.7 de la Conferencia de las Partes en la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres.

[252] Véase la resolución Conf. 16.3 (Rev. CoP17), titulada “Visión estratégica de la CITES: 2008-2020”.

[253] Resolución 2017/4 del Consejo Económico y Social, anexo I.

[254] Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, documento UNEP/CBD/COP/10/27, anexo, decisión X/1.

[255] Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2226, núm. 30619.

[256] Véase Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, documento UNEP/CBD/BS/COP-MOP/5/17, anexo, decisión BS-V/11.

Recordando la aprobación por la Conferencia de las Partes en el Convenio, en su novena reunión, de la estrategia para la movilización de recursos en apoyo del logro de los tres objetivos del Convenio[257], al igual que la decisión X/3, relativa al examen de la aplicación de la estrategia, adoptada por la Conferencia de las Partes en su décima reunión[258], y las metas para la movilización de recursos, en el marco de la Meta 20 de Aichi del Plan Estratégico para la Diversidad Biológica 2011-2020, aprobadas por la Conferencia de las Partes en su decisión XII/3[259],

Haciendo notar los resultados de la 13ª reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio[260], la octava reunión de la Conferencia de las Partes en calidad de Reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena[261] y la segunda reunión de la Conferencia de las Partes en calidad de Reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya[262], celebradas todas en Cancún (México) en 2016,

Reiterando la promesa de que no se dejará a nadie atrás, reafirmando el reconocimiento de que la dignidad del ser humano es fundamental y el deseo de ver cumplidos los Objetivos y las metas para todas las naciones y los pueblos y para todos los sectores de la sociedad, y comprometiéndose nuevamente a esforzarse por llegar primero a los más rezagados,

Comprometiéndose nuevamente a asegurar que no se deje atrás a ningún país ni persona y a centrar sus esfuerzos allí donde los desafíos son mayores, en particular asegurando la inclusión y la participación de los más rezagados,

1. *Toma nota* del informe de la Secretaria Ejecutiva del Convenio sobre la Diversidad Biológica[263];

2. *Aguarda con interés* los resultados de la 14ª reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica, que se celebró en Sharm el-Sheikh (Egipto) del 17 al 29 de noviembre de 2018, así como de la novena reunión de la Conferencia de las Partes en calidad de Reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena y la tercera reunión de la Conferencia de las Partes en calidad de Reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya, todas en relación con el tema propuesto “Invertir en biodiversidad para las personas y el planeta”, y reconoce que sus resultados contribuirán a la implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible[264];

3. *Toma nota con aprecio* de la Declaración de Sharm el-Sheikh, aprobada en la serie de sesiones de alto nivel de la 14ª reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio;

4. *Acoge con beneplácito* la iniciativa de Egipto de promover un enfoque coherente para hacer frente a la pérdida de diversidad biológica, el cambio climático, y la degradación de las tierras y los ecosistemas;

5. *Toma nota con aprecio* del compromiso contraído por las partes en la serie de sesiones de alto nivel de la 14ª reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio de, entre otras cosas:

a) Acelerar los esfuerzos orientados a implementar el Plan Estratégico para la Diversidad Biológica 2011-2020[243] y alcanzar las Metas de Aichi para la Diversidad Biológica, en particular mediante la aplicación de las decisiones de la Conferencia de las Partes y de los Protocolos de Cartagena y Nagoya, según proceda, y la prestación y movilización de recursos nacionales e internacionales, contribuyendo así a implementar la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible;

b) Apoyar la elaboración y aplicación de un marco mundial para la diversidad biológica después de 2020, sobre la base de las Metas de Aichi para la Diversidad Biológica y la experiencia adquirida en la aplicación del Plan Estratégico para la Diversidad Biológica 2011-2020, y en consonancia con la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, con un nivel de ambición y pragmatismo que faciliten los cambios transformadores necesarios para lograr la Visión 2050 para la Diversidad Biológica, como se señaló en las conclusiones del Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico;

---

[257] Véase Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, documento UNEP/CBD/COP/9/29, anexo I, decisión IX/11.

[258] Véase Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, documento UNEP/CBD/COP/10/27, anexo.

[259] Véase Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, documento UNEP/CBD/COP/12/29, secc. I.

[260] Véase Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, documento UNEP/CBD/COP/13/25, secc. I.

[261] Véase Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, documento UNEP/CBD/NP/MOP/8/17, secc. I.

[262] Véase Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, documento UNEP/CBD/CP/MOP/2/13, secc. I.

[263] A/73/255, secc. III.

[264] Resolución 70/1.

c) Promover, antes de la 15ª reunión de la Conferencia de las Partes, que estas y otros agentes realicen contribuciones voluntarias en favor de la diversidad biológica con el fin de lograr la Visión 2050 para la Diversidad Biológica;

d) Propiciar la participación de los pueblos indígenas y las comunidades locales, las mujeres, los jóvenes, la sociedad civil, los gobiernos y las autoridades locales, los círculos académicos, el sector empresarial y el sector financiero, y otras partes interesadas en apoyo de las medidas orientadas a lograr la Visión 2050 para la Diversidad Biológica y con el fin de impulsar la aplicación del marco mundial para la diversidad biológica después de 2020;

6. *Decide* convocar una cumbre sobre la diversidad biológica a nivel de Jefes y Jefas de Estado y de Gobierno, con los recursos disponibles, antes de la 15ª reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio, que se celebrará en 2020, a fin de poner de relieve la urgencia de adoptar medidas a los niveles más altos en apoyo de un marco mundial para la diversidad biológica después de 2020 que contribuya a la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y ponga a la comunidad mundial en la senda hacia el logro de la Visión 2050 para la Diversidad Biológica;

7. *Espera con interés* la celebración de la 15ª reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio y las reuniones de la Conferencia de las Partes en calidad de Reunión de las Partes en los Protocolos del Convenio, que se celebrarán en China en el cuarto trimestre de 2020, al igual que la 16ª reunión de la Conferencia de las Partes y las reuniones de la Conferencia de las Partes en calidad de Reunión de las Partes en los Protocolos del Convenio, que se celebrarán en Turquía en el cuarto trimestre de 2022;

8. *Acoge con beneplácito* la entrada en vigor del Protocolo de Nagoya-Kuala Lumpur sobre Responsabilidad y Compensación Suplementario al Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología[256] el 5 de marzo de 2018;

9. *Acoge con beneplácito también* la entrada en vigor del Protocolo de Nagoya sobre Acceso a los Recursos Genéticos y Participación Justa y Equitativa en los Beneficios que se Deriven de Su Utilización al Convenio sobre la Diversidad Biológica[254] el 12 de octubre de 2014;

10. *Toma nota con aprecio* de la Declaración de Cancún sobre Integración de la Conservación y la Utilización Sostenible de la Biodiversidad para el Bienestar, aprobada en la serie de sesiones de alto nivel de la 13ª reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica[265];

11. *Acoge con beneplácito* el compromiso de las partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica de adoptar medidas específicas, adaptadas a las necesidades y circunstancias nacionales y conformes con otros acuerdos internacionales pertinentes, en la agricultura, la silvicultura, la pesca y el turismo, teniendo en cuenta la repercusión de estos sectores en la diversidad biológica, en diversas formas, directas e indirectas;

12. *Reconoce* que la integración de las consideraciones relativas a la diversidad biológica en las políticas, los planes y los programas sectoriales e intersectoriales a todos los niveles es esencial para aprovechar los beneficios de la mejora de las sinergias y la coherencia de las políticas;

13. *Alienta* a las partes respectivas a que, en estrecha colaboración con los interesados pertinentes, adopten medidas concretas para lograr los objetivos del Convenio sobre la Diversidad Biológica[233] y sus Protocolos, el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología[255] y el Protocolo de Nagoya, les solicita que, en estrecha colaboración con los interesados pertinentes, cumplan con coherencia y eficacia las obligaciones y compromisos a los que están sujetas conforme al Convenio y a los Protocolos y, en ese sentido, pone de relieve la necesidad de abordar en todos los niveles las dificultades que pueden impedir su aplicación;

14. *Reconoce* que la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica pueden contribuir de manera significativa a la reducción del riesgo de desastres y a reducir los efectos adversos del cambio climático, en particular añadiendo resiliencia a ecosistemas frágiles y haciéndolos menos vulnerables;

15. *Insta* a las partes en el Convenio a que faciliten la transferencia de tecnología para la aplicación efectiva del Convenio, de conformidad con el artículo 16 y otras disposiciones pertinentes del Convenio, a este respecto toma nota de la estrategia para la aplicación práctica del programa de trabajo sobre transferencia de tecnología y cooperación científica y técnica elaborada por el Grupo Especial de Expertos Técnicos en Transferencia de Tecnología

[265] Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, documento UNEP/CBD/COP/13/24.

y Cooperación Científica y Tecnológica, así como de la decisión XI/2, titulada "Examen del progreso en la aplicación de las estrategias y planes de acción nacionales en materia de biodiversidad y apoyo conexo de creación de capacidad para las Partes"[266], y toma nota también de las decisiones pertinentes adoptadas a este respecto por la Conferencia de las Partes en su 12ª reunión[259];

16. *Observa con aprecio* los esfuerzos realizados por la secretaría del Convenio, las partes en el Convenio y el Fondo para el Medio Ambiente Mundial, como mecanismo financiero del Convenio, junto con los fondos, programas y organismos especializados de las Naciones Unidas, así como con otras entidades, con objeto de organizar talleres de creación de capacidad para ayudar a los países, en particular a los países en desarrollo, a actualizar los planes de acción y las estrategias nacionales sobre la diversidad biológica, con miras a aumentar su capacidad y responder a las necesidades de recursos humanos, técnicos y financieros para aplicar el Plan Estratégico para la Diversidad Biológica 2011-2020 y las Metas de Aichi para la Diversidad Biológica, aprobados por la Conferencia de las Partes en el Convenio en su décima reunión;

17. *Reconoce con preocupación* que se ha avanzado poco en la consecución de las Metas de Aichi para la Diversidad Biológica y la aplicación del Plan Estratégico para la Diversidad Biológica 2011-2020 por las partes en el Convenio y, dado el escaso tiempo restante, exhorta a todas las partes a que redoblen y amplíen sus iniciativas encaminadas a alcanzar las Metas y aplicar el Plan, reconociendo que tales iniciativas contribuyen a la implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible;

18. *Observa con preocupación* los avances limitados en la integración del artículo 8 j) del Convenio y las disposiciones conexas en distintos ámbitos de trabajo del Convenio, como la creación de capacidad y la participación de los pueblos indígenas y las comunidades locales en la labor relacionada con el Convenio;

19. *Alienta* a las partes a que promuevan la incorporación de consideraciones de género, tomando en cuenta el Plan de Acción sobre Género 2015-2020 del Convenio sobre la Diversidad Biológica[249], en la formulación, aplicación y revisión de sus estrategias y planes de acción e instrumentos equivalentes sobre la diversidad biológica a nivel nacional, y cuando proceda, regional y subnacional, para la consecución de los tres objetivos del Convenio y reconoce la necesidad de fortalecer la cooperación en materia de creación de capacidad a fin de prestar apoyo a las partes en este proceso;

20. *Exhorta* a los Gobiernos y a todos los interesados a que adopten las medidas necesarias para tener en cuenta los efectos y los beneficios socioeconómicos de la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica y sus componentes, así como los ecosistemas que proporcionan servicios esenciales, en los programas y políticas pertinentes a todos los niveles, de conformidad con la legislación, las circunstancias y las prioridades nacionales;

21. *Reafirma* la importancia de seguir aumentando la eficiencia y la coherencia de las actividades dirigidas a alcanzar los tres objetivos del Convenio y exhorta a las partes y a los interesados a que intensifiquen las medidas de cooperación internacional para cumplir las obligaciones enunciadas en el Convenio;

22. *Resalta* la importancia de que las partes aumenten la participación política de alto nivel en lo que atañe a la consecución, a más tardar en 2020, de las Metas de Aichi para la Diversidad Biológica y los Objetivos y metas conexos de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible;

23. *Invita* a todas las partes, los departamentos pertinentes de la Secretaría, los organismos especializados, fondos y programas del sistema de las Naciones Unidas y las comisiones regionales a que sigan contribuyendo a lograr los objetivos del Plan Estratégico para la Diversidad Biológica 2011-2020;

24. *Reafirma* la necesidad de contar con un proceso exhaustivo y participativo destinado a elaborar propuestas para el seguimiento del Plan Estratégico para la Diversidad Biológica 2011-2020, en plena consonancia con la decisión XIII/1[267] y otras decisiones pertinentes de la Conferencia de las Partes en el Convenio;

25. *Reconoce* que las partes en el Convenio han reiterado que es necesario movilizar y proporcionar recursos, financieros, humanos y técnicos, de todas las fuentes y que ello debe hacerse en forma equilibrada con la aplicación

[266] Véase Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, documento UNEP/CBD/COP/11/35, anexo I.

[267] Véase Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, documento UNEP/CBD/COP/13/25.

efectiva del Plan Estratégico para la Diversidad Biológica 2011-2020, destaca la necesidad de considerar más a fondo la evaluación de todos los recursos movilizados en lo que respecta a los resultados logrados en la diversidad biológica, a este respecto acoge con beneplácito la decisión adoptada por las partes en el Convenio sobre el aumento sustancial global de la financiación total proveniente de diversas fuentes relacionada con la diversidad biológica para aplicar el Plan Estratégico, sobre todo gracias a la movilización de recursos nacionales e internacionales y la cooperación internacional y la exploración de mecanismos financieros nuevos e innovadores, según sea procedente, y toma nota de las decisiones adoptadas por la Conferencia de las Partes en el Convenio en su 13er período de sesiones, en particular la solicitud a la Secretaria Ejecutiva de que prepare un balance y un análisis actualizado de los informes financieros recibidos para ofrecer un panorama más amplio de los progresos generales logrados a nivel mundial en el cumplimiento de las metas mundiales;

26. *Invita* a los países que aún no lo hayan hecho a que ratifiquen el Convenio o se adhieran a él;

27. *Invita* a las partes en el Convenio a que ratifiquen el Protocolo de Nagoya o se adhieran a él e invita a la Secretaria Ejecutiva del Convenio y al Fondo para el Medio Ambiente Mundial, en el marco de su mandato como mecanismo financiero del Convenio, a que, en colaboración con las organizaciones competentes, continúen respaldando las actividades de creación y desarrollo de la capacidad para apoyar la ratificación y la aplicación del Protocolo;

28. *Invita también* a las partes en el Convenio a que consideren la posibilidad de ratificar el Protocolo de Cartagena o de adherirse a él, según proceda;

29. *Invita* a las partes en el Protocolo de Cartagena a que consideren la posibilidad de ratificar el Protocolo de Nagoya-Kuala Lumpur sobre Responsabilidad y Compensación Suplementario al Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología o de adherirse a él, según proceda;

30. *Toma nota* de la labor realizada por el Grupo de Trabajo Especial de Composición Abierta entre Períodos de Sesiones sobre el Artículo 8 j) y Disposiciones Conexas, y a este respecto invita a la secretaría del Convenio a que informe, por conducto del Secretario General, sobre los progresos realizados cuando la informe sobre la aplicación de la presente resolución;

31. *Destaca* la importancia de incorporar la diversidad biológica en la implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible como parte de los planes nacionales para la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, en particular de todos los Objetivos y metas relacionados con la diversidad biológica;

32. *Toma nota* de los resultados de la sexta reunión plenaria de la Plataforma Intergubernamental Científico-Normativa sobre Diversidad Biológica y Servicios de los Ecosistemas, que se celebró en Medellín (Colombia) del 17 al 24 de marzo de 2018 con el propósito de proporcionar información pertinente para las políticas sobre la diversidad biológica y los servicios de los ecosistemas a fin de ayudar a los encargados de la adopción de decisiones, entre otras cosas mediante sus evaluaciones regionales y subregionales de la diversidad biológica y los servicios de los ecosistemas y su evaluación temática de la degradación de la tierra y su restablecimiento;

33. *Destaca* la importancia de la participación del sector privado y otros interesados pertinentes, al igual que los pueblos indígenas y las comunidades locales, en el cumplimiento de los tres objetivos del Convenio y la consecución de las metas para la diversidad biológica, los invita a que armonicen más explícitamente sus prácticas con los objetivos del Convenio, incluso por medio de asociaciones, de conformidad con la legislación, las circunstancias y las prioridades nacionales, a este respecto destaca la importancia de la labor que realiza la Alianza Mundial de Negocios y Biodiversidad y señala otras iniciativas relacionadas y complementarias;

34. *Observa* la labor que está realizando el Grupo de Enlace Mixto de las secretarías y oficinas de los órganos subsidiarios pertinentes del Convenio sobre la Diversidad Biológica, la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación en los Países Afectados por Sequía Grave o Desertificación, en Particular en África[268], y la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático[242] (los convenios de Río) y el Grupo de Enlace de los Convenios relacionados con la Diversidad Biológica, reconoce la importancia de mejorar la coherencia en la aplicación de esos convenios, reconoce la importancia de aumentar la sinergia entre los convenios relacionados con la diversidad biológica, sin perjuicio de sus objetivos específicos, a este respecto observa la contribución de la

[268] Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1954, núm. 33480.

Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente, reflejada en su resolución 2/17, de 27 de mayo de 2016[269], y alienta a las conferencias de las partes en los acuerdos ambientales multilaterales relacionados con la diversidad biológica a que consideren la posibilidad de redoblar sus esfuerzos en este sentido, teniendo en cuenta las experiencias pertinentes y teniendo presentes la condición jurídica y los mandatos independientes de esos instrumentos;

35. *Exhorta* a las organizaciones competentes del sistema de las Naciones Unidas a que, en el marco de sus respectivos mandatos y recursos, se aseguren de que no se deje atrás a nadie ni a ningún país en la aplicación de la presente resolución;

36. *Solicita* al Secretario General que en su septuagésimo cuarto período de sesiones le presente un informe sobre la aplicación de la presente resolución que incluya los avances conseguidos en la aplicación del Convenio y la consecución de las Metas de Aichi para la Diversidad Biológica y las dificultades encontradas en esos procesos, y decide incluir en el programa provisional de su septuagésimo cuarto período de sesiones, en relación con el tema titulado "Desarrollo sostenible", el subtema titulado "Convenio sobre la Diversidad Biológica", a menos que se acuerde otra cosa.

RESOLUCIÓN 73/235

Aprobada en la 62ª sesión plenaria, celebrada el 20 de diciembre de 2018, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/73/538/Add.8, párr. 12)[270]

73/235. Armonía con la Naturaleza

La Asamblea General,

Reafirmando la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo[271], el Programa 21[272], el Plan para la Ulterior Ejecución del Programa 21[273], la Declaración de Johannesburgo sobre el Desarrollo Sostenible[274] y el Plan de Aplicación de las Decisiones de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible (Plan de Aplicación de las Decisiones de Johannesburgo)[275],

Recordando el documento final de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible, celebrada en Río de Janeiro (Brasil) del 20 al 22 de junio de 2012, titulado "El futuro que queremos"[276],

Reafirmando su resolución 70/1, de 25 de septiembre de 2015, titulada "Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible", en la que adoptó un amplio conjunto de Objetivos de Desarrollo Sostenible y metas universales y transformativos, de gran alcance y centrados en las personas, su compromiso de trabajar sin descanso a fin de conseguir la plena implementación de la Agenda a más tardar en 2030, su reconocimiento de que la erradicación de la pobreza en todas sus formas y dimensiones, incluida la pobreza extrema, es el mayor desafío a que se enfrenta el mundo y constituye un requisito indispensable para el desarrollo sostenible, su compromiso de lograr el desarrollo sostenible en sus tres dimensiones —económica, social y ambiental— de forma equilibrada e integrada y de aprovechar los logros de los Objetivos de Desarrollo del Milenio y procurar abordar los asuntos pendientes,

---

[269] Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo primer período de sesiones, Suplemento núm. 25* (A/71/25), anexo.

[270] El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por Egipto (en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas integrantes del Grupo de los 77 y China).

[271] *Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, Río de Janeiro, 3 a 14 de junio de 1992*, vol. I, *Resoluciones aprobadas por la Conferencia* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.93.I.8 y corrección), resolución 1, anexo I.

[272] *Ibid*., anexo II.

[273] Resolución S-19/2, anexo.

[274] *Informe de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible, Johannesburgo (Sudáfrica), 26 de agosto a 4 de septiembre de 2002* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.03.II.A.1 y correcciones), cap. I, resolución 1, anexo.

[275] *Ibid*., resolución 2, anexo.

[276] Resolución 66/288, anexo.

Reafirmando también su resolución 69/313, de 27 de julio de 2015, relativa a la Agenda de Acción de Addis Abeba de la Tercera Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo, que es parte integral de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, le sirve de apoyo y complemento, ayuda a contextualizar las metas relativas a sus medios de implementación con políticas y medidas concretas y reafirma el resuelto compromiso político de hacer frente al problema de la financiación y de la creación de un entorno propicio a todos los niveles para el desarrollo sostenible, en un espíritu de alianza y solidaridad mundiales,

Recordando la Carta Mundial de la Naturaleza, de 1982[277],

Haciendo notar la Conferencia Mundial de los Pueblos sobre el Cambio Climático y los Derechos de la Madre Tierra, organizada por el Estado Plurinacional de Bolivia en Cochabamba del 20 al 22 de abril de 2010[278],

Reafirmando la Nueva Agenda Urbana, aprobada en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Vivienda y el Desarrollo Urbano Sostenible (Hábitat III), que se celebró en Quito del 17 al 20 de octubre de 2016[279],

Recordando sus resoluciones 64/196, de 21 de diciembre de 2009, 65/164, de 20 de diciembre de 2010, 66/204, de 22 de diciembre de 2011, 67/214, de 21 de diciembre de 2012, 68/216, de 20 de diciembre de 2013, 69/224, de 19 de diciembre de 2014, 70/208, de 22 de diciembre de 2015, 71/232, de 21 de diciembre de 2016, y 72/223, de 20 de diciembre de 2017, relativas a la Armonía con la Naturaleza, y su resolución 63/278, de 22 de abril de 2009, en que designó el 22 de abril Día Internacional de la Madre Tierra,

Recordando también la decisión de la Conferencia de las Partes en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático en su 18º período de sesiones[280] titulada "Conclusión acordada de conformidad con el Plan de Acción de Bali", adoptada en Doha el 8 de diciembre de 2012, en la que la Conferencia de las Partes, en la sección I, párrafo 2, entre otras cosas, tuvo en cuenta los imperativos del acceso equitativo al desarrollo sostenible,

Recordando además el diálogo interactivo sobre la vida en armonía con la naturaleza que tuvo lugar con motivo de la 13ª reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica, celebrada en Cancún (México) del 4 al 17 de diciembre de 2016,

Haciendo notar el primer decenio desde que se aprobó la Constitución del Ecuador en Montecristi, en 2008, que fue la primera en que se incluyeron los derechos de la naturaleza a nivel constitucional como parte del esfuerzo más amplio para proteger y respetar la naturaleza,

Observando con aprecio el diálogo interactivo sobre la Armonía con la Naturaleza convocado por el Presidente de la Asamblea General con el tema general de la jurisprudencia de la Tierra en la implantación de modalidades de producción y consumo sostenibles en armonía con la naturaleza, que se celebró el 23 de abril de 2018 en conmemoración del Día Internacional de la Madre Tierra y para inspirar a los ciudadanos y las sociedades a reconsiderar el modo en que interactúan con el mundo natural a fin de implementar los Objetivos de Desarrollo Sostenible en armonía con la naturaleza, y observando que algunos países reconocen los derechos de la naturaleza en el contexto de la promoción del desarrollo sostenible,

Reconociendo que el planeta Tierra y sus ecosistemas son nuestro hogar y que "la Madre Tierra" es una expresión común en muchos países y regiones, observando que algunos países reconocen los derechos de la naturaleza en el contexto de la promoción del desarrollo sostenible y expresando la convicción de que, para lograr un justo equilibrio entre las necesidades económicas, sociales y ambientales de las generaciones presentes y futuras, es necesario promover la armonía con la naturaleza,

Acogiendo con beneplácito el Acuerdo de París[281] y alentando a todas las partes en él a que lo apliquen plenamente y a las partes en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático[282] que aún no lo hayan hecho a que depositen cuanto antes sus instrumentos de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión, según corresponda,

---

[277] Resolución 37/7, anexo.

[278] Véase A/64/777, anexos I y II.

[279] Resolución 71/256, anexo.

[280] FCCC/CP/2012/8/Add.1, decisión 1/CP.18.

[281] Aprobado en virtud de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático como consta en el documento FCCC/CP/2015/10/Add.1, decisión 1/CP.21.

[282] Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1771, núm. 30822.

Observando la importancia de garantizar la integridad de todos los ecosistemas, incluidos los océanos, y la protección de la biodiversidad, reconocida por algunas culturas como la Madre Tierra, y observando también la importancia que tiene para algunos el concepto de "justicia climática", al adoptar medidas para hacer frente al cambio climático,

Observando también que la ciencia del sistema terrestre desempeña una función importante en la promoción de un enfoque holístico para alcanzar el desarrollo sostenible en armonía con la naturaleza,

Expresando preocupación por la degradación ambiental documentada, la posible mayor frecuencia e intensidad de los desastres naturales y los efectos negativos de la actividad humana en la naturaleza, y reconociendo la necesidad de reforzar los conocimientos científicos sobre los efectos de las actividades humanas en los sistemas terrestres, con objeto de promover y conseguir una relación equitativa, equilibrada y sostenible con la Tierra,

Reconociendo que varios países consideran que la Madre Tierra es la fuente de toda la vida y de todo sustento y que la Madre Tierra y la especie humana forman una comunidad viviente de seres interdependientes e interrelacionados,

Observando que en los últimos años ha habido muchas iniciativas relacionadas con la gobernanza del desarrollo sostenible, entre las que se incluyen documentos de políticas sobre el bienestar en armonía con la naturaleza,

Tomando nota del marco conceptual de la Plataforma Intergubernamental Científico-Normativa sobre Diversidad Biológica y Servicios de los Ecosistemas[283],

Observando la aprobación y apertura a la firma, en la Sede de las Naciones Unidas, del Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe, conocido como Acuerdo de Escazú, primer acuerdo vinculante de este tipo, y alentando su pronta entrada en vigor como contribución al desarrollo sostenible,

Reconociendo que el producto interno bruto no se concibió como indicador para medir la degradación ambiental resultante de la actividad humana ni es un indicador del desarrollo, y que es necesario superar estas limitaciones con respecto al desarrollo sostenible y la labor realizada en ese sentido,

Reconociendo también las disparidades en cuanto a la disponibilidad de datos estadísticos básicos sobre las tres dimensiones del desarrollo sostenible y la necesidad de mejorar la calidad y cantidad de esos datos,

Reafirmando que para lograr el desarrollo sostenible a nivel mundial es indispensable introducir cambios fundamentales en la forma en que las sociedades producen y consumen y que todos los países deben promover modalidades de consumo y producción sostenibles, proceso en el que los países desarrollados deben tomar la iniciativa y del que todos los países deben beneficiarse, teniendo en cuenta los principios de Río,

Reconociendo que las modalidades de producción y consumo sostenibles pueden contribuir al logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, por ejemplo fomentando el crecimiento económico, reduciendo la pobreza y creando empleo pleno y productivo y trabajo decente para todas las personas, incluso para las mujeres y la juventud, y al mismo tiempo promoviendo la cultura local, protegiendo el medio ambiente, mejorando la calidad de vida y promoviendo el desarrollo rural y mejores condiciones de vida para las poblaciones rurales,

Reconociendo también que muchas civilizaciones antiguas y pueblos y culturas indígenas han demostrado comprender a lo largo de la historia que la simbiosis entre los seres humanos y la naturaleza promueve una relación mutuamente beneficiosa,

Reconociendo además que los conocimientos, las innovaciones y las prácticas tradicionales de los pueblos indígenas y las comunidades locales pueden apoyar el bienestar social y los medios de vida sostenibles y, por lo tanto, contribuir a los esfuerzos e iniciativas mundiales como los Objetivos de Desarrollo Sostenible,

Observando que algunos países están estudiando la posibilidad de formular una declaración sobre la protección de la naturaleza,

Observando también que en algunos países han surgido en las esferas pública y profesional actividades educativas académicas y no académicas sobre los derechos de la Naturaleza o la Madre Tierra, en el contexto de la

[283] Véase IPBES/2/17.

promoción del desarrollo sostenible, y alentando un enfoque holístico de la educación y sensibilización pública para el desarrollo sostenible en sus tres dimensiones,

Reconociendo la labor emprendida por la sociedad civil, el mundo académico, los científicos, las comunidades locales y los pueblos indígenas a fin de alertar sobre la precariedad de la vida en la Tierra, así como sus esfuerzos, y los que llevan a cabo los Gobiernos y las organizaciones del sector privado, para encontrar modelos y métodos más sostenibles de producción y consumo,

Observando la labor de los expertos de la Red de Conocimientos de la Armonía con la Naturaleza, que han iniciado importantes actividades para apoyar a las Naciones Unidas en el objetivo de asegurar que las personas de todo el mundo tengan la información y los conocimientos pertinentes para el desarrollo sostenible y los estilos de vida en armonía con la naturaleza, establecido en la meta 12.8 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible,

Considerando que el desarrollo sostenible es un concepto holístico que exige que se fortalezcan los vínculos interdisciplinarios entre las distintas ramas del conocimiento,

Reiterando la promesa de que no se dejará a nadie atrás, reafirmando el reconocimiento de que la dignidad del ser humano es fundamental y el deseo de ver cumplidos los Objetivos y las metas para todas las naciones y pueblos y para todos los sectores de la sociedad, y comprometiéndose nuevamente a esforzarse por llegar primero a los más rezagados,

Comprometiéndose nuevamente a asegurar que no se deje atrás a ningún país ni persona y a centrar sus esfuerzos allí donde los desafíos son mayores, en particular asegurando la inclusión y la participación de los más rezagados,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre la Armonía con la Naturaleza[284];

2. *Invita* a los Estados Miembros a que examinen los estudios disponibles y, cuando proceda, las conclusiones y recomendaciones de los informes del Secretario General sobre la Armonía con la Naturaleza[285], del informe resumido de los expertos del primer diálogo virtual de la Asamblea General sobre la Armonía con la Naturaleza, en el que se abordó el tema de la jurisprudencia de la Tierra[286], y de los diálogos interactivos de la Asamblea sobre la Armonía con la Naturaleza para promover una integración equilibrada de las dimensiones económica, social y ambiental del desarrollo sostenible a través de la armonía con la naturaleza;

3. *Solicita* a la Presidencia de la Asamblea General que convoque, en el septuagésimo tercer período de sesiones de la Asamblea, un diálogo interactivo, que tendrá lugar durante las sesiones plenarias que se celebrarán con ocasión del Día Internacional de la Madre Tierra, el 22 de abril de 2019, con la participación de Estados Miembros, organizaciones de las Naciones Unidas, especialistas independientes y otros interesados pertinentes, a fin de discutir sobre las contribuciones de la armonía con la naturaleza para asegurar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y sobre la adopción de medidas urgentes con el fin de combatir el cambio climático y sus consecuencias, e inspirar a los ciudadanos y las sociedades a reconsiderar el modo en que interactúan con el mundo natural en el contexto del desarrollo sostenible;

4. *Alienta* a los expertos de la Red de Conocimientos de la Armonía con la Naturaleza que lleven a cabo un estudio de las iniciativas locales y nacionales sobre la protección de la Madre Tierra, según proceda, que el Secretario General considerará en su informe sobre la aplicación de la presente resolución;

5. *Decide* seguir celebrando el Día Internacional de la Madre Tierra todos los años el 22 de abril, solicita al Secretario General que continúe respaldando su celebración y alienta a los Estados Miembros a que celebren el Día Internacional a nivel nacional;

6. *Toma nota con aprecio* del acuerdo entre el Gobierno del Estado Plurinacional de Bolivia y el Departamento de Asuntos Económicos y Sociales de la Secretaría[287], invita a los Estados Miembros a que contribuyan a las actividades con fines específicos relacionadas con la Armonía con la Naturaleza en el marco del fondo fiduciario del foro político de alto nivel sobre el desarrollo sostenible, con miras, entre otras cosas, a que participen expertos independientes en

[284] A/73/221.

[285] A/65/314, A/66/302, A/67/317, A/68/325, A/68/325/Corr.1, A/69/322, A/70/268 y A/72/175.

[286] Véase A/71/266.

[287] Puede consultarse en www.harmonywithnatureun.org/trustfund.html.

los diálogos interactivos de la Asamblea General sobre la Armonía con la Naturaleza, e invita a los interesados pertinentes a que contribuyan a las actividades con fines específicos relacionadas con la Armonía con la Naturaleza;

7. *Solicita* al Secretario General que siga usando el sitio web sobre la Armonía con la Naturaleza, que mantiene la División de los Objetivos de Desarrollo Sostenible del Departamento de Asuntos Económicos y Sociales, para reunir información y sugerencias sobre ideas y actividades que promuevan un enfoque holístico del desarrollo sostenible en armonía con la naturaleza y fomenten la integración de los trabajos científicos interdisciplinarios, incluidos los buenos ejemplos del uso de conocimientos tradicionales y de legislación nacional vigente;

8. *Pide* que se adopten enfoques holísticos e integrados del desarrollo sostenible, en sus tres dimensiones, que lleven a la humanidad a vivir en armonía con la naturaleza y conduzcan a la adopción de medidas para restablecer la salud y la integridad de los ecosistemas de la Tierra;

9. *Invita* a los Estados a que, según proceda:

a) Sigan desarrollando una red de conocimientos para favorecer una conceptualización holística del desarrollo sostenible en sus tres dimensiones que permita definir diversos enfoques económicos que reflejen los factores y los valores de una vida en armonía con la naturaleza, basándose en la información científica actual para lograr el desarrollo sostenible, y facilitar el apoyo y el reconocimiento de las relaciones fundamentales entre la humanidad y la naturaleza;

b) Promuevan la armonía con la Tierra, incluida la profesada por las culturas indígenas, aprendan de esas culturas y apoyen y promuevan los esfuerzos que se realizan desde el nivel nacional hasta el nivel de la comunidad local para reflejar la protección de la naturaleza;

10. *Reconoce* que proteger los ecosistemas y evitar las prácticas perjudiciales contra los animales, las plantas, los microorganismos y los medios abióticos contribuye a la coexistencia de la humanidad en armonía con la naturaleza, e invita al Secretario General a que aborde esas cuestiones en su informe sobre la aplicación de la presente resolución;

11. *Alienta* a todos los países a que amplíen y refuercen la calidad y cantidad de los datos estadísticos nacionales básicos sobre las tres dimensiones del desarrollo sostenible e invita a la comunidad internacional y los órganos competentes del sistema de las Naciones Unidas a que respalden los esfuerzos de los países en desarrollo proporcionándoles asistencia para crear capacidad y apoyo técnico;

12. *Reconoce* la necesidad de que haya medidas más amplias del progreso que complementen el producto interno bruto con el fin de sustentar mejor las decisiones de política y, a este respecto, hace notar la labor que está realizando la Comisión de Estadística sobre un programa de trabajo para elaborar medidas más amplias del progreso y hacer un examen técnico de las actividades que se están llevando a cabo en este ámbito[288];

13. *Exhorta* a las organizaciones competentes del sistema de las Naciones Unidas a que, en el marco de sus respectivos mandatos y recursos, se aseguren de que no se deje atrás a nadie ni a ningún país en la aplicación de la presente resolución;

14. *Solicita* al Secretario General que en su septuagésimo cuarto período de sesiones le presente un informe sobre la aplicación de la presente resolución y decide incluir en el programa provisional de su septuagésimo cuarto período de sesiones, en relación con el tema titulado "Desarrollo sostenible", el subtema titulado "Armonía con la Naturaleza".

RESOLUCIÓN 73/236

Aprobada en la 62ª sesión plenaria, celebrada el 20 de diciembre de 2018, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/73/538/Add.9, párr. 10)[289]

73/236. Garantizar el acceso a una energía asequible, fiable, sostenible y moderna para todos

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 53/7, de 16 de octubre de 1998, 54/215, de 22 de diciembre de 1999, 55/205, de 20 de diciembre de 2000, 56/200, de 21 de diciembre de 2001, 58/210, de 23 de diciembre de 2003, 60/199, de 22 de

[288] *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2013, Suplemento núm. 4* (E/2013/24), cap. I, secc. C, decisión 44/114.

[289] El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por Egipto (en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas integrantes del Grupo de los 77 y China).

diciembre de 2005, 62/197, de 19 de diciembre de 2007, 64/206, de 21 de diciembre de 2009, 66/206, de 22 de diciembre de 2011, 69/225, de 19 de diciembre de 2014, 70/201, de 22 de diciembre de 2015, 71/233, de 21 de diciembre de 2016, y 72/224, de 20 de diciembre de 2017, así como sus resoluciones 65/151, de 20 de diciembre de 2010, relativa al Año Internacional de la Energía Sostenible para Todos, y 67/215, de 21 de diciembre de 2012, en que decidió declarar el decenio 2014-2024 Decenio de las Naciones Unidas de la Energía Sostenible para Todos,

Reafirmando su resolución 70/1, de 25 de septiembre de 2015, titulada “Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible”, en la que adoptó un amplio conjunto de Objetivos de Desarrollo Sostenible y metas universales y transformativos, de gran alcance y centrados en las personas, su compromiso de trabajar sin descanso a fin de conseguir la plena implementación de la Agenda a más tardar en 2030, su reconocimiento de que la erradicación de la pobreza en todas sus formas y dimensiones, incluida la pobreza extrema, es el mayor desafío a que se enfrenta el mundo y constituye un requisito indispensable para el desarrollo sostenible, su compromiso de lograr el desarrollo sostenible en sus tres dimensiones —económica, social y ambiental— de forma equilibrada e integrada y de aprovechar los logros de los Objetivos de Desarrollo del Milenio y procurar abordar los asuntos pendientes,

Reafirmando también su resolución 69/313, de 27 de julio de 2015, relativa a la Agenda de Acción de Addis Abeba de la Tercera Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo, que es parte integral de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, le sirve de apoyo y complemento, ayuda a contextualizar las metas relativas a sus medios de implementación con políticas y medidas concretas y reafirma el resuelto compromiso político de hacer frente al problema de la financiación y de la creación de un entorno propicio a todos los niveles para el desarrollo sostenible, en un espíritu de alianza y solidaridad mundiales,

Acogiendo con beneplácito el Acuerdo de París[290] y su pronta entrada en vigor, alentando a todas las partes en el Acuerdo a que lo apliquen plenamente y alentando a las partes en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático[291] que aún no lo hayan hecho a que depositen cuanto antes sus instrumentos de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión, según corresponda,

Aguardando con interés la cumbre sobre el clima convocada por el Secretario General, que se celebrará en Nueva York en 2019, para acelerar la acción mundial ante el cambio climático,

Resaltando las sinergias entre la Agenda 2030 y el Acuerdo de París,

Recordando su resolución 55/2, de 8 de septiembre de 2000, en la que aprobó la Declaración del Milenio, el Documento Final de la Cumbre Mundial 2005[292] y el documento final de la reunión plenaria de alto nivel de la Asamblea General sobre los Objetivos de Desarrollo del Milenio[293],

Reafirmando la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo[294] y el Programa 21[295] y los principios enunciados en esos documentos, y recordando las recomendaciones y conclusiones que figuran en el Plan de Aplicación de las Decisiones de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible (Plan de Aplicación de las Decisiones de Johannesburgo)[296] y el documento final de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible, titulado “El futuro que queremos”[297], así como el documento final de la Tercera Conferencia Internacional sobre los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo, titulado “Modalidades de Acción Acelerada para los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo” (Trayectoria de Samoa)[298], de la Segunda Conferencia de las Naciones Unidas sobre

---

[290] Aprobado en virtud de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático como consta en el documento FCCC/CP/2015/10/Add.1, decisión 1/CP.21.

[291] Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1771, núm. 30822.

[292] Resolución 60/1.

[293] Resolución 65/1.

[294] *Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, Río de Janeiro, 3 a 14 de junio de 1992*, vol. I, *Resoluciones aprobadas por la Conferencia* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.93.I.8 y corrección), resolución 1, anexo I.

[295] *Ibid*., anexo II.

[296] *Informe de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible, Johannesburgo (Sudáfrica), 26 de agosto a 4 de septiembre de 2002* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.03.II.A.1 y corrección), cap. I, resolución 2, anexo.

[297] Resolución 66/288, anexo.

[298] Resolución 69/15, anexo.

los Países en Desarrollo Sin Litoral, titulado "Programa de Acción de Viena en favor de los Países en Desarrollo Sin Litoral para el Decenio 2014-2024"[299], y de la Cuarta Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países Menos Adelantados, titulado "Programa de Acción de Estambul en favor de los Países Menos Adelantados para el Decenio 2011-2020"[300],

Reafirmando también la Nueva Agenda Urbana, aprobada en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Vivienda y el Desarrollo Urbano Sostenible (Hábitat III), que se celebró en Quito del 17 al 20 de octubre de 2016[301],

Reafirmando además que cada país debe asumir la responsabilidad primordial de su propio desarrollo y que nunca se insistirá lo suficiente en la importancia de las políticas y estrategias de desarrollo nacionales para lograr el desarrollo sostenible, y reconociendo la necesidad de crear, a todos los niveles y en todos los sectores, un entorno propicio para el logro del desarrollo sostenible,

Poniendo de relieve que el acceso universal a una energía asequible, fiable, sostenible y moderna para todos es parte integral de la erradicación de la pobreza y del logro de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, y que la creciente utilización y promoción de energías nuevas y renovables, incluso en sistemas descentralizados y sin conexión a la red, y de la eficiencia energética podría representar una contribución importante a ese respecto,

Profundamente preocupada porque en los países en desarrollo, especialmente en las zonas rurales, casi 2.700 millones de personas dependen de la biomasa tradicional, el carbón y el keroseno para cocinar y como fuente de calefacción, lo que repercute de manera desproporcionada en la salud y la carga de trabajo de las mujeres y los niños, provocando cada año unos 3,8 millones de muertos, porque cerca de 1.000 millones de personas carecen de acceso a la electricidad, porque África representa más de la mitad de esas dos cifras relativas al acceso y porque millones de pobres no pueden pagar servicios energéticos, aunque estén disponibles,

Observando con preocupación que la energía representa menos del 1 % del gasto total de las Naciones Unidas en los Objetivos de Desarrollo Sostenible, a pesar de su importancia fundamental también para el logro de otros objetivos,

Expresando preocupación porque, al ritmo de avance actual, no se alcanzará para 2030 ninguna de las metas de los Objetivos de Desarrollo Sostenible relacionadas con la energía a nivel mundial,

Poniendo de relieve los beneficios socioeconómicos fundamentales derivados de la energía asequible, fiable, sostenible y moderna y la necesidad de replantear la concepción de la energía de manera que pase de ser una cuestión técnica a ser un requisito de los servicios sociales básicos, el desarrollo económico y la erradicación de la pobreza,

Resaltando la importancia de empoderar a los países en desarrollo para que logren el acceso universal mediante la rápida expansión de la energía sostenible asequible en todo el mundo,

Reconociendo que cada país debe asumir la responsabilidad primordial de su propio desarrollo económico y social, lo que incluirá la movilización de recursos financieros, así como la creación de capacidad y la transferencia a los países en desarrollo de tecnologías ecológicamente racionales en condiciones favorables, e incluso en condiciones concesionarias y preferenciales, establecidas de mutuo acuerdo,

Acogiendo con beneplácito las importantes reducciones del costo de la energía renovable, la contribución neta positiva del sector al empleo y la rápida expansión de las adiciones de capacidad en materia de energías renovables, que son ahora mayores que las de otros recursos del sector de la electricidad, y observando que la estabilización del costo de la energía solar y eólica en muchas regiones del mundo hace que esas fuentes sean plenamente competitivas con los recursos energéticos tradicionales,

Tomando nota de la labor realizada por alianzas de múltiples interesados como Energía Sostenible para Todos, que ha dado un fuerte impulso a la promoción de la energía renovable y la eficiencia energética, las iniciativas de la Agenda de Acción Climática Mundial, la Iniciativa Faros para los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo, la Iniciativa de Energía Sostenible de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo, la Alianza Internacional para la

---

[299] Resolución 69/137, anexo II.

[300] *Informe de la Cuarta Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países Menos Adelantados, Estambul (Turquía), 9 a 13 de mayo de 2011* (A/CONF.219/7), cap. II.

[301] Resolución 71/256, anexo.

Cooperación en Eficiencia Energética y otras que pueden contribuir a alcanzar el objetivo de garantizar el acceso a una energía asequible, fiable, sostenible y moderna para todos,

Observando con aprecio la labor de la Agencia Internacional de Energías Renovables, que facilita la implantación generalizada y reforzada y el uso sostenible de todas las formas de energía renovable,

Observando con aprecio también que la transformación de los sistemas energéticos del mundo se está acelerando debido a los avances de la tecnología, la rápida disminución del costo de la energía renovable, el despliegue de soluciones descentralizadas de menor costo, el apoyo normativo, los nuevos modelos de negocio y el intercambio de mejores prácticas, acogiendo con beneplácito el establecimiento de la Alianza Solar Internacional como organización internacional y haciendo notar la labor que sigue realizando la Agencia Internacional de Energías Renovables,

Destacando la necesidad de contar con un enfoque integrado y coherente de las cuestiones relativas a la energía y de promover sinergias en todo el programa mundial en materia energética, centrando la atención en la erradicación de la pobreza y el logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible,

Reiterando la promesa de que no se dejará a nadie atrás, reafirmando el reconocimiento de que la dignidad del ser humano es fundamental y el deseo de ver cumplidos los Objetivos y las metas para todas las naciones y los pueblos y para todos los sectores de la sociedad, y comprometiéndose nuevamente a esforzarse por llegar primero a los más rezagados,

Comprometiéndose nuevamente a asegurar que no se deje atrás a ningún país ni persona y a centrar sus esfuerzos allí donde los desafíos son mayores, en particular asegurando la inclusión y la participación de los más rezagados,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General titulado "Garantizar el acceso a una energía asequible, fiable, sostenible y moderna para todos"[302];

2. *Toma nota también* de la función y las actividades de la Agencia Internacional de Energías Renovables, alentando a la Agencia a que siga apoyando a sus miembros en el logro de sus objetivos en materia de energía renovable, así como las contribuciones de la Alianza Solar Internacional, y alienta su labor orientada a resolver colectivamente los principales problemas comunes que plantea la expansión de la energía solar;

3. *Alienta encarecidamente* a los Gobiernos y demás interesados pertinentes a que tomen medidas para lograr el acceso universal a una energía asequible, fiable, sostenible y moderna, aumentar la proporción mundial de energía nueva y renovable, mejorar la inclusión de los países en desarrollo en las iniciativas de cooperación en el sector de la energía, según proceda, y aumentar la tasa de mejora de la eficiencia energética para contar con un sistema energético limpio, bajo en emisiones, bajo en carbono, resiliente al clima, seguro, eficiente, moderno, asequible y sostenible, dados los beneficios sistémicos para el desarrollo sostenible, teniendo en cuenta al mismo tiempo la diversidad de los países en desarrollo en cuanto a sus situaciones, prioridades, políticas, necesidades específicas y problemas y capacidades, incluidos el conjunto de sus fuentes energéticas y sus sistemas de energía;

4. *Pide* que se garantice el acceso a una energía asequible, fiable, sostenible y moderna para todos, ya que esos servicios son parte integral de las medidas para lograr la erradicación de la pobreza, la dignidad humana, la calidad de vida, las oportunidades económicas, la lucha contra la desigualdad, la promoción de la salud y la prevención de la morbilidad y la mortalidad, el acceso a la educación, el agua potable y el saneamiento, la seguridad alimentaria, la reducción del riesgo de desastres y la resiliencia, la mitigación del cambio climático y la adaptación a él, la reducción del impacto ambiental, la inclusión social y la igualdad de género, incluso para las personas afectadas por emergencias humanitarias;

5. *Recalca* la importancia del acceso a métodos de cocina y calefacción menos contaminantes y más eficientes y sostenibles, acoge con beneplácito las iniciativas que se están llevando a cabo y, a ese respecto, pide que se fomente un entorno propicio a nivel nacional e internacional que aumente el uso de métodos de cocina y calefacción sostenibles, menos contaminantes y más eficientes en todos los países, en particular en los países en desarrollo;

6. *Alienta* a los Gobiernos, al sistema de las Naciones Unidas y a los interesados pertinentes a que aprovechen la competitividad en el costo de la energía renovable, especialmente en las zonas sin conexión a redes, para alcanzar el acceso universal a la energía por medios como el establecimiento de marcos de políticas para los sistemas de medición y pago, la solicitud de comparaciones de costos entre la ampliación de la red eléctrica y las soluciones sin conexión a la red, la facilitación de las inversiones de bancos nacionales y extranjeros y la educación de los estudiantes,

[302] A/73/267.

las comunidades, los inversores y los empresarios en materia de energía renovable, eficiencia energética y conservación, entre otras actividades, siempre que sea viable y adecuado;

7. *Exhorta* a los Gobiernos a que amplíen el uso de la energía renovable más allá del sector eléctrico, teniendo en cuenta las prioridades y limitaciones nacionales, y lo extiendan a la industria, la calefacción y la refrigeración, la construcción y las infraestructuras y, en particular, al sector del transporte, incluso mediante la vinculación de sectores sostenibles, en el contexto del desarrollo sostenible, incluido el cambio climático, y pide que se lleven a cabo iniciativas de políticas e inversiones de apoyo en los planos nacional e internacional;

8. *Reconoce* que los actuales progresos para mejorar la eficiencia energética en el mundo están muy por debajo del ritmo necesario para duplicar la tasa mundial de mejora de la eficiencia energética para 2030, y alienta, de conformidad con las leyes y los reglamentos nacionales, la promoción de iniciativas generalizadas de eficiencia energética en todos los sectores económicos, la adopción y actualización de códigos y normas de funcionamiento eficiente de los edificios, el etiquetado de eficiencia energética, la promoción de sistemas de gestión del consumo de energía, la adaptación de los edificios existentes y las políticas de contratación pública en materia energética, entre otras modalidades, según proceda, así como la priorización de sistemas de redes inteligentes, sistemas de energía distritales y planes energéticos de ámbito comunitario para mejorar las sinergias entre el uso no contaminante y efectivo de los recursos tradicionales, las energías renovables y la eficiencia energética, cuyo objetivo es promover la interconectividad de la infraestructura de energía limpia y renovable y mejorar la eficiencia energética;

9. *Pide* que se refuerce la cooperación a nivel regional para promover la innovación y facilitar la financiación, apoyar la conectividad transfronteriza de la red eléctrica a nivel regional, según corresponda, para avanzar en la integración económica y el desarrollo sostenible, y compartir las mejores prácticas que respondan a las necesidades regionales en relación con el Objetivo de Desarrollo Sostenible 7[303] y sus vínculos con los demás Objetivos de Desarrollo Sostenible;

10. *Exhorta* a los Gobiernos, así como a las organizaciones internacionales y regionales competentes y a otras instancias pertinentes, a que combinen, cuando proceda, un uso más amplio de recursos energéticos nuevos y renovables, una utilización más eficiente de la energía, una mayor aplicación de tecnologías energéticas avanzadas, como tecnologías menos contaminantes para el aprovechamiento de los combustibles fósiles, y la utilización sostenible de los recursos energéticos tradicionales;

11. *Alienta* a los Gobiernos, las organizaciones internacionales y regionales competentes y otras instancias pertinentes a que promuevan las inversiones en el desarrollo de sistemas de energía sostenibles, inclusivos y equitativos, incluso fortaleciendo los sistemas de energía mediante conexiones transfronterizas de la red, según proceda, y a que consideren la posibilidad de incorporar soluciones descentralizadas de energía renovable en la planificación de la energía, según proceda, y reconoce que la transición energética tendrá modalidades diferentes en diferentes partes del mundo;

12. *Alienta también* a los Gobiernos, las organizaciones internacionales competentes y otras instancias pertinentes a que utilicen y promuevan un enfoque integrado de planificación y gestión de los recursos en sus estrategias en materia de energía que considere las opciones energéticas en el contexto de los sectores vinculados, entre otros, los del agua, los desechos, la calidad del aire y los alimentos, teniendo en cuenta las circunstancias nacionales;

13. *Reconoce* que la igualdad de género y el empoderamiento de todas las mujeres y las niñas pueden contribuir a mejorar y acelerar el acceso a la energía sostenible y su despliegue, y exhorta a los Gobiernos, al sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo y a otros interesados a que aumenten los programas de formación y creación de capacidad para las mujeres en el sector, sigan impulsando la igualdad salarial y en el liderazgo y otras oportunidades para las mujeres en el sector de la energía, promuevan la participación y el liderazgo plenos, efectivos y en pie de igualdad de las mujeres en la formulación y aplicación de políticas y programas en materia energética, integren la perspectiva de género en dichas políticas y programas y aseguren a las mujeres el acceso y la utilización plenos y en pie de igualdad de la energía sostenible para aumentar su empoderamiento económico y social, incluidas las oportunidades de empleo y otras oportunidades de generación de ingresos;

14. *Alienta* a los Gobiernos a que, con el apoyo de las instancias pertinentes, según proceda, aceleren la transición hacia economías sostenibles, de conformidad con sus políticas y planes nacionales, mediante estrategias de

---

[303] Véase la resolución 70/1.

mitigación y adaptación que mejoren la eficiencia energética y creen más y mejores oportunidades de empleo para todos, incluidos los jóvenes, en el empleo asalariado y por cuenta propia;

15. *Pone de relieve* que la utilización de la energía sostenible tiene el potencial de contribuir a la mitigación del cambio climático y la adaptación a él, reconoce que un mayor despliegue de la energía renovable y el aumento de la eficiencia energética son componentes de las contribuciones de muchos países determinadas a nivel nacional en el marco del Acuerdo de París, aprobado en virtud de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático[290], e insta a que se preste apoyo efectivo y oportuno para la plena aplicación de esas contribuciones, según corresponda;

16. *Observa* que los efectos del cambio climático también pueden poner en peligro el acceso a la energía y su suministro, y observa también la importancia de aumentar la resiliencia del sector de la energía al cambio climático, a lo cual puede contribuir la expansión de las energías renovables;

17. *Pone de relieve* que, pese a observarse progresos, el despliegue a gran escala de las tecnologías ha sido insuficiente y desigual y que se necesita apoyo para aprovechar su potencial, así como iniciativas de políticas apropiadas e inversiones a nivel nacional e internacional, para lo cual los Gobiernos han de colaborar con las instancias pertinentes, incluido el sector privado;

18. *Pone de relieve también* el valor de los enfoques regionales e interregionales, que pueden mejorar el despliegue de la energía renovable y sostenible facilitando el intercambio de experiencias, reducir los costos de transacción, aprovechar las economías de escala, facilitar una mayor interconectividad transfronteriza para promover la resiliencia y la fiabilidad de los sistemas de energía y fomentar la creación de capacidad a nivel nacional, entre otras ventajas, y reconoce la labor realizada por organizaciones e iniciativas en ese sentido;

19. *Invita* a todas las instituciones de financiación y los donantes bilaterales y multilaterales pertinentes, así como las instituciones de financiación de ámbito regional, el sector privado y las organizaciones no gubernamentales, a que prosigan la labor en curso y adopten nuevas medidas a fin de proporcionar los recursos financieros necesarios, según proceda, para apoyar las actividades encaminadas a asegurar el acceso a una energía asequible, fiable, sostenible y moderna en los países en desarrollo y los países con economías en transición, en particular a recursos energéticos nuevos y renovables de viabilidad comprobada, bajos en emisiones, bajos en carbono y resilientes al clima, prestando especial atención al acceso a la energía y al desarrollo económico tanto en las zonas urbanas como en las rurales, observando al mismo tiempo el posible efecto catalizador de la financiación en condiciones favorables y de otra financiación, y teniendo plenamente en cuenta la estructura de desarrollo de las economías de los países en desarrollo basadas en la energía;

20. *Alienta* el desarrollo, la divulgación, la difusión y la transferencia de tecnologías ecológicamente racionales a los países en desarrollo en condiciones favorables, incluso en condiciones concesionarias y preferenciales, según lo convenido de mutuo acuerdo, y pone de relieve la importancia de integrar la energía sostenible en el Mecanismo de Facilitación de la Tecnología;

21. *Destaca* la importancia de las estrategias y las contribuciones de los Gobiernos y las instancias pertinentes a las asociaciones de interesados múltiples para garantizar el acceso a una energía asequible, fiable, sostenible y moderna para todos, y alienta la coordinación y colaboración entre las Naciones Unidas y las asociaciones pertinentes de interesados múltiples, como Energía Sostenible para Todos;

22. *Reconoce* el efecto catalizador de la difusión de conocimientos y experiencia, el fomento de la capacidad y la asistencia técnica en el despliegue de la energía sostenible, y alienta las iniciativas que se están realizando y se vayan a realizar para que los Gobiernos de los países en desarrollo y las instancias pertinentes estén en condiciones de planificar, financiar, ejecutar y supervisar proyectos de energía sostenible a fin de seguir fortaleciendo sus instituciones y capacidades nacionales;

23. *Alienta* la formulación de estrategias viables orientadas al mercado que puedan dar lugar a reducciones rápidas adicionales del costo de los recursos energéticos nuevos y renovables y aumentar la competitividad de esas tecnologías, incluso mediante la adopción, según proceda, de políticas públicas de investigación, desarrollo e introducción en los mercados, incluida la racionalización de los subsidios ineficientes a los combustibles fósiles que fomentan un consumo excesivo mediante la eliminación de las distorsiones de los mercados, de conformidad con las circunstancias nacionales;

24. *Pone de relieve* el valor de la educación, los círculos académicos, la tecnología y la iniciativa empresarial para idear soluciones a los problemas energéticos y lograr la sostenibilidad energética, así como la importancia de invertir

en la investigación y el desarrollo de tecnologías energéticas sostenibles, y pone de relieve también en este contexto la urgente necesidad de intensificar la cooperación internacional para facilitar el acceso a tecnologías actualizadas e infraestructuras mejoradas a fin de suministrar una energía asequible, fiable, sostenible y moderna para todos;

25. *Pide* que se emprendan iniciativas nacionales para promover el acceso a una energía asequible, fiable, sostenible y moderna para todos y se fortalezca la implicación a nivel local para complementar los enfoques que se están aplicando, y reafirma la determinación de apoyar los esfuerzos a nivel subnacional y local, aprovechando su control directo, cuando proceda, de la infraestructura y los códigos locales, para promover la adopción en sectores de uso final, como los edificios residenciales, comerciales e industriales, la industria, la agricultura, el transporte, los desechos y el saneamiento;

26. *Alienta* al Secretario General a que prosiga sus esfuerzos para promover la provisión de recursos financieros estables, suficientes y previsibles y de asistencia técnica para la energía sostenible, y a que mejore la eficacia, la coordinación y la plena utilización de los fondos internacionales apropiados para la ejecución efectiva de proyectos nacionales y regionales de alta prioridad a fin de garantizar el acceso a una energía asequible, fiable, sostenible y moderna para todos, y, a este respecto, invita al Secretario General a que en 2019, con los recursos disponibles, convoque diálogos, que podrían consistir en una serie de eventos, como debates entre responsables de formular políticas energéticas y otros múltiples interesados, y contarían con el apoyo de la Secretaría, a fin de analizar la implementación del Decenio de las Naciones Unidas de la Energía Sostenible para Todos, incluido el plan de acción mundial para el Decenio que se describe en el informe del Secretario General, cuyas deliberaciones se incorporarían en forma resumida en el informe sobre la aplicación de la presente resolución;

27. *Alienta* a las entidades del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo a que, en el marco de sus mandatos respectivos y teniendo en cuenta la necesidad de mejorar la coordinación entre ellas, en el contexto de la aplicación de las resoluciones 71/243, de 21 de diciembre de 2016, y 72/279, de 31 de mayo de 2018, ayuden a los países, en particular a nivel nacional, a petición de los Gobiernos, aprovechando explícitamente las asociaciones con otras organizaciones internacionales, los donantes y los interesados pertinentes, en particular en la labor que realizan para lograr el acceso universal a la energía sostenible y acelerar su despliegue;

28. *Exhorta* a las organizaciones competentes del sistema de las Naciones Unidas a que, en el marco de sus respectivos mandatos y recursos, se aseguren de que no se deje atrás a nadie ni a ningún país en la aplicación de la presente resolución;

29. *Exhorta* al Secretario General a que promueva la energía renovable, la eficiencia energética y las prácticas sostenibles al respecto en todas las instalaciones y operaciones de las Naciones Unidas en todo el mundo, establezca plazos y metas de aplicación a más tardar al final de 2019, aprovechando las iniciativas existentes y evitando la duplicación entre ellas, e informe sobre los progresos realizados a este respecto en el marco de los procesos vigentes de presentación de informes más apropiados;

30. *Solicita* al Secretario General que en su septuagésimo cuarto período de sesiones le presente un informe sobre la aplicación de la presente resolución, en el que se aborden las actividades realizadas para celebrar el Decenio de las Naciones Unidas de la Energía Sostenible para Todos, y decide incluir en el programa provisional de su septuagésimo cuarto período de sesiones, en relación con el tema titulado "Desarrollo sostenible", el subtema titulado "Garantizar el acceso a una energía asequible, fiable, sostenible y moderna para todos".

RESOLUCIÓN 73/237

Aprobada en la 62ª sesión plenaria, celebrada el 20 de diciembre de 2018, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/73/538/Add.10, párr. 7)[304]

73/237. Lucha contra las tormentas de arena y polvo

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 70/195, de 22 de diciembre de 2015, 71/219, de 21 de diciembre de 2016, y 72/225, de 20 de diciembre de 2017, relativas a la lucha contra las tormentas de arena y polvo,

[304] El proyecto de resolución recomendado en el informe fue presentado por el Vicepresidente de la Comisión.

Reafirmando su resolución 70/1, de 25 de septiembre de 2015, titulada “Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible”, en la que adoptó un amplio conjunto de Objetivos de Desarrollo Sostenible y metas universales y transformativos, de gran alcance y centrados en las personas, su compromiso de trabajar sin descanso a fin de conseguir la plena implementación de la Agenda a más tardar en 2030, su reconocimiento de que la erradicación de la pobreza en todas sus formas y dimensiones, incluida la pobreza extrema, es el mayor desafío a que se enfrenta el mundo y constituye un requisito indispensable para el desarrollo sostenible, su compromiso de lograr el desarrollo sostenible en sus tres dimensiones —económica, social y ambiental— de forma equilibrada e integrada y de aprovechar los logros de los Objetivos de Desarrollo del Milenio y procurar abordar los asuntos pendientes,

Reafirmando también su resolución 69/313, de 27 de julio de 2015, relativa a la Agenda de Acción de Addis Abeba de la Tercera Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo, que es parte integral de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, le sirve de apoyo y complemento, ayuda a contextualizar las metas relativas a sus medios de implementación con políticas y medidas concretas y reafirma el resuelto compromiso político de hacer frente al problema de la financiación y de la creación de un entorno propicio a todos los niveles para el desarrollo sostenible, en un espíritu de alianza y solidaridad mundiales,

Reafirmando además el Acuerdo de París[305] y alentando a todas las partes en él a que lo apliquen plenamente y a las partes en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático[306] que aún no lo hayan hecho a que depositen cuanto antes sus instrumentos de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión, según corresponda,

Resaltando las sinergias entre la implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y el Acuerdo de París y haciendo notar con preocupación los hallazgos científicos que figuran en el informe especial del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático titulado “Global Warming of 1.5°C” (Calentamiento global de 1,5°C),

Aguardando con interés la cumbre sobre el cambio climático a la que convocará el Secretario General en 2019 para acelerar la acción mundial ante el cambio climático,

Recordando las resoluciones de la Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente 1/7, de 27 de junio de 2014, relativa al fortalecimiento de la función del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente en la promoción de la calidad del aire[307], y 2/21, de 27 de mayo de 2016, relativa a las tormentas de arena y polvo[308],

Recordando también los resultados del 13er período de sesiones de la Conferencia de las Partes en la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación en los Países Afectados por Sequía Grave o Desertificación, en Particular en África, celebrado en Ordos (China) del 6 al 16 de septiembre de 2017, incluida la decisión 31/COP.13, de 15 de septiembre de 2017, relativa al Marco de Promoción de Políticas para Luchar contra las Tormentas de Arena y Polvo[309],

Observando que la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico aprobó, en su 72º período de sesiones, la resolución 72/7, de 19 de mayo de 2016, relativa a la cooperación regional para luchar contra las tormentas de arena y polvo en Asia y el Pacífico,

Recordando su resolución 66/288, de 27 de julio de 2012, en la que hizo suyo el documento final de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible, titulado “El futuro que queremos”,

Recordando también sus resoluciones 71/229, de 21 de diciembre de 2016, y 72/220, de 20 de diciembre de 2017, relativas a la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación en los Países Afectados por Sequía Grave o Desertificación, en Particular en África,

Tomando nota del Programa Regional de Lucha contra las Tormentas de Arena y Polvo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y tomando nota también de otras iniciativas, como la reunión ministerial

---

[305] Aprobado en virtud de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático como consta en el documento FCCC/CP/2015/10/Add.1, decisión 1/CP.21.

[306] Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1771, núm. 30822.

[307] Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo noveno período de sesiones, Suplemento núm. 25* (A/69/25), anexo.

[308] *Ibid.*, *septuagésimo primer período de sesiones, Suplemento núm. 25* (A/71/25), anexo.

[309] Véase ICCD/COP(13)/21/Add.1.

sobre las tormentas de arena y polvo que se celebró en Nairobi el 21 de febrero de 2013 en paralelo al 27º período de sesiones del Consejo de Administración/Foro Ambiental Mundial a Nivel Ministerial del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente,

Recordando la Declaración de Sendái y el Marco de Sendái para la Reducción del Riesgo de Desastres 2015-2030, aprobados en la Tercera Conferencia Mundial de las Naciones Unidas sobre la Reducción del Riesgo de Desastres y que la Asamblea General hizo suyos en su resolución 69/283, de 3 de junio de 2015, y reconociendo que una de las prioridades de acción del Marco consiste en comprender el riesgo de desastres para su prevención y mitigación y para la elaboración y aplicación de medidas adecuadas de preparación y respuesta eficaz en casos de desastre, que continúan menoscabando los esfuerzos para lograr el desarrollo sostenible,

Reconociendo que, sobre la base de la noción de amenaza definida en el Marco de Acción de Hyogo para 2005-2015: Aumento de la Resiliencia de las Naciones y las Comunidades ante los Desastres[310], afrontar las amenazas multidimensionales, incluidas las que representan las tormentas de arena y polvo, contribuye a lograr los objetivos, las metas y las prioridades de acción establecidas en el Marco de Sendái para la Reducción del Riesgo de Desastres 2015-2030,

Poniendo de relieve la pertinencia de los esfuerzos y la cooperación de los Estados Miembros en los planos regional e internacional para controlar y reducir los efectos negativos de las tormentas de arena y polvo en los asentamientos humanos de regiones vulnerables, tomando nota de la iniciativa de la República Islámica del Irán de celebrar una reunión regional de ministros del medio ambiente en Teherán el 29 de septiembre de 2010, acogiendo con beneplácito la celebración de otras reuniones con la participación activa de todos los países y tomando nota con aprecio de otras iniciativas emprendidas por varios países para luchar contra las tormentas de arena y polvo, especialmente a nivel regional,

Destacando la necesidad de que exista cooperación a nivel mundial y regional con miras a gestionar y mitigar los efectos de las tormentas de arena y polvo mediante la mejora de los sistemas de alerta temprana y el intercambio de información climática y meteorológica para pronosticar esas tormentas y afirmando que las medidas de resiliencia para luchar contra las tormentas de arena y polvo requieren comprender mejor las graves consecuencias multidimensionales de dichas tormentas, en particular el deterioro de la salud, el bienestar y los medios de vida de las personas, el aumento de la desertificación y la degradación de las tierras, la deforestación, la pérdida de biodiversidad y de productividad de la tierra, y sus efectos en el crecimiento económico sostenible,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General[311];

2. *Reconoce* que las tormentas de arena y polvo, así como las prácticas no sostenibles de ordenación de tierras, que son uno de los factores que pueden causar o exacerbar estos fenómenos, en particular el cambio climático, representan un serio reto para el desarrollo sostenible de las regiones y los países afectados, reconoce también que en los últimos años las tormentas de arena y polvo han causado daños económicos, sociales y ambientales considerables a los habitantes de las zonas áridas, semiáridas y subhúmedas secas del mundo, especialmente de África y Asia, y recalca la necesidad de afrontar esos fenómenos y tomar medidas rápidamente para hacer frente a esos retos;

3. *Acoge con beneplácito* el diálogo interactivo de alto nivel sobre las tormentas de arena y polvo celebrado en la Sede (Nueva York) el 16 de julio de 2018, que reunió a Estados Miembros, entidades de las Naciones Unidas, comisiones regionales y otras partes interesadas para debatir recomendaciones orientadas a la acción y abordar los problemas de los países afectados, incluidos los medios de mejorar la coordinación de las políticas a nivel mundial para hacer frente a esos problemas en el contexto de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, y durante el cual se resaltó la necesidad constante de afrontar los múltiples problemas que planteaban las tormentas de arena y polvo;

4. *Reconoce* el papel que desempeña el sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo a la hora de impulsar la cooperación y el apoyo internacionales para luchar contra las tormentas de arena y polvo e invita a todos los órganos, organismos, fondos y programas competentes del sistema de las Naciones Unidas, como el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, el Foro de las Naciones Unidas sobre los Bosques, la Organización Meteorológica Mundial, la Organización Mundial de la Salud, la secretaría de la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación en los Países Afectados por

---

[310] A/CONF.206/6 y A/CONF.206/6/Corr.1, cap. I, resolución 2.

[311] A/73/306.

Sequía Grave o Desertificación, en Particular en África, la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura y todas las demás organizaciones afines a que integren, en sus respectivos marcos de cooperación, programas operacionales, medidas y acciones encaminados a luchar contra las tormentas de arena y polvo a fin de hacer frente a este problema y contribuir a mejorar, entre otras cosas, la creación de capacidad a nivel nacional, la ejecución de proyectos regionales y subregionales, el intercambio de información, mejores prácticas y experiencias y la cooperación técnica en los países afectados y los países de origen, con el fin de promover la aplicación de prácticas sostenibles de ordenación de tierras, adoptar medidas para prevenir y controlar los principales factores de las tormentas de arena y polvo y mejorar el desarrollo de sistemas de alerta temprana como instrumentos para luchar contra las tormentas de arena y polvo, de conformidad con sus planes estratégicos;

5. *Acoge con beneplácito* la intención del Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente de crear una red interinstitucional en la que participen las entidades pertinentes del sistema de las Naciones Unidas, en el marco de sus respectivos mandatos y con los recursos disponibles, cuya finalidad sea la de aumentar la cooperación y la coordinación a nivel de todo el sistema de las Naciones Unidas en la lucha contra las tormentas de arena y polvo, y alienta a todos los organismos competentes a que sigan trabajando estrechamente para respaldar la red y garantizar el uso de un enfoque más coherente y sistemático para abordar las cuestiones relativas a las tormentas de arena y polvo en los planos mundial, regional y nacional, según proceda;

6. *Reconoce* la importancia de las tecnologías nuevas e innovadoras y de las mejores prácticas en la lucha contra las tormentas de arena y polvo, así como de que haya un intercambio y una transferencia de dichas tecnologías y mejores prácticas en condiciones convenidas entre las partes interesadas;

7. *Alienta* a las organizaciones y los procesos regionales, subregionales e interregionales a que sigan intercambiando mejores prácticas, experiencias y conocimientos técnicos en la lucha contra las tormentas de arena y polvo para encarar las causas fundamentales y los efectos de dichas tormentas, en particular mediante una mejor aplicación de prácticas sostenibles de ordenación de tierras, y a que promuevan la cooperación regional a ese respecto a fin de reducir los riesgos y los efectos de futuras tormentas de arena y polvo y permitir que las organizaciones competentes de las Naciones Unidas, como la Organización Meteorológica Mundial, el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y la Organización Mundial de la Salud, en el marco de sus respectivos mandatos, desarrollen la capacidad de los países afectados y les presten apoyo técnico;

8. *Invita* a todos los Estados Miembros afectados, así como a las entidades competentes del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo, las organizaciones regionales y otros interesados pertinentes, a que se esfuercen por cumplir los objetivos establecidos en la presente resolución;

9. *Reafirma* que el cambio climático es uno de los mayores desafíos de nuestra época y, entre otros factores, constituye un grave obstáculo para el desarrollo sostenible de todos los países, incluidos los afectados por las tormentas de arena y polvo, y pone de relieve que el cambio climático, entre otros factores, es un importante elemento que puede contribuir a la futura erosión eólica y al riesgo de tormentas de arena y polvo, especialmente la aparición de fenómenos eólicos más extremos y la transición a climas más secos, aunque es posible que se produzcan los efectos contrarios;

10. *Reconoce* que las tormentas de arena y polvo causan numerosos problemas de salud para el ser humano en diferentes regiones de todo el mundo, especialmente en regiones áridas y semiáridas, y que es necesario reforzar las estrategias de protección para reducir los efectos negativos de las tormentas de arena y polvo en la salud humana, invita a la Organización Mundial de la Salud a que, con la cooperación de otras entidades competentes de las Naciones Unidas, según proceda y en el marco de sus respectivos mandatos, preste apoyo a los países afectados para combatir los problemas de salud causados por las tormentas de arena y polvo, acoge con beneplácito la formación de un grupo de trabajo sobre las tormentas de arena y polvo para examinar cuestiones emergentes e intercambiar información en el marco de la Plataforma Mundial sobre la Calidad del Aire y la Salud, de la Organización Mundial de la Salud, y acoge con beneplácito también que se haya finalizado el informe sobre los efectos de las tormentas de arena y polvo en la salud como parte de la actualización en curso de las directrices de la Organización Mundial de la Salud sobre la calidad del aire y que dicha Organización, en colaboración con especialistas de la Organización Meteorológica Mundial, haya elaborado procedimientos operativos estándar para evaluar y afrontar los efectos a corto plazo en la salud del polvo del desierto;

11. *Pone de relieve* que las cuestiones relativas a las tormentas de arena y polvo serán elementos importantes de la coalición mundial sobre la salud, el medio ambiente y el cambio climático puesta en marcha en mayo de 2018 por la Organización Mundial de la Salud, el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y la

Organización Meteorológica Mundial con objeto de mejorar la coordinación y reducir los 12,6 millones de muertes anuales atribuidas a riesgos ambientales, especialmente la contaminación atmosférica;

12. *Encomia* a la Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente por haberse comprometido a hacer frente a las tormentas de arena y polvo y, a este respecto, hace notar la resolución 2/21 de la Asamblea sobre el Medio Ambiente, relativa a las tormentas de arena y polvo, que fue aprobada durante su segundo período de sesiones[308];

13. *Observa* que el tercer período de sesiones de la Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente se celebró en Nairobi del 4 al 6 de diciembre de 2017, con el tema "Hacia un planeta sin contaminación", afirma la importancia de abordar las tormentas de arena y polvo en el contexto de las iniciativas internacionales contra la contaminación atmosférica y toma nota con aprecio de la declaración ministerial de la Asamblea sobre el Medio Ambiente[312];

14. *Acoge con beneplácito* el 13er período de sesiones de la Conferencia de las Partes en la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación, celebrado en Ordos (China) del 6 al 16 de septiembre de 2017, hace notar con aprecio la Declaración de Ordos[313] y otras decisiones pertinentes adoptadas por las partes durante la Conferencia, en especial la decisión 31/COP.13[309], invita a las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas a apoyar su aplicación y reafirma la importancia de hacer frente a las tormentas de arena y polvo en el marco de la Convención;

15. *Alienta* a las entidades pertinentes de las Naciones Unidas, entre ellas la Organización Mundial de la Salud, el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, la Organización Meteorológica Mundial, la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura y el Departamento de Asuntos Económicos y Sociales de la Secretaría, y a los donantes a proporcionar asistencia técnica y de desarrollo de la capacidad para luchar contra las tormentas de arena y polvo y a apoyar la ejecución de los planes de acción nacionales, regionales y mundiales de los países afectados;

16. *Reconoce* la evaluación global de las tormentas de arena y polvo preparada por el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente en colaboración con otras entidades competentes de las Naciones Unidas, entre ellas la Organización Meteorológica Mundial y la secretaría de la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación, en la que se exponen propuestas para consolidar y coordinar las opciones técnicas y de políticas para responder a las tormentas de arena y polvo;

17. *Solicita* al Secretario General que en su septuagésimo cuarto período de sesiones le presente un informe sobre la aplicación de la presente resolución y decide incluir en el programa provisional de su septuagésimo cuarto período de sesiones, en relación con el tema titulado "Desarrollo sostenible", el subtema titulado "Lucha contra las tormentas de arena y polvo", a menos que se acuerde otra cosa.

RESOLUCIÓN 73/238

Aprobada en la 62ª sesión plenaria, celebrada el 20 de diciembre de 2018, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/73/538/Add.11, párr. 7)[314]

73/238. Papel de la comunidad internacional en la prevención de la amenaza de las radiaciones en Asia Central

La Asamblea General,

Reafirmando su resolución 68/218, de 20 de diciembre de 2013,

[312] UNEP/EA.3/HLS.1.

[313] ICCD/COP(13)/21/Add.1, decisión 27/COP.13, anexo.

[314] El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por los países siguientes: Armenia, Australia, Austria, Belarús, Benin, Bulgaria, Canadá, Chequia, Chipre, Eslovaquia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Federación de Rusia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, India, Indonesia, Irlanda, Islandia, Japón, Kazajstán, Kirguistán, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Mongolia, Noruega, Polonia, Portugal, Qatar, República de Moldova, Rumania, Singapur, Tayikistán, Turkmenistán, Turquía, Uzbekistán y Viet Nam.

Teniendo en cuenta los resultados del foro internacional de alto nivel titulado "Residuos de uranio en Asia Central: problemas locales, consecuencias regionales, soluciones mundiales", que tuvo lugar en Ginebra el 29 de junio de 2009,

Teniendo en cuenta también los resultados de la conferencia internacional titulada "Residuos de uranio en Asia Central: esfuerzos conjuntos para la reducción de los riesgos", celebrada en Bishkek los días 24 y 25 de octubre de 2012, y de la siguiente conferencia celebrada en Bishkek en mayo de 2018,

Observando los eventos de alto nivel sobre los peligros asociados a las antiguas actividades de minería de uranio en Asia Central, organizados por iniciativa del Gobierno de Kirguistán y la Unión Europea y celebrados en Nueva York el 20 de septiembre de 2017 y el 27 de septiembre de 2018, en el marco de sus períodos de sesiones septuagésimo segundo y septuagésimo tercero,

Teniendo en cuenta los esfuerzos que siguen realizando los Estados de Asia Central para rehabilitar las antiguas instalaciones de producción de uranio de Asia Central,

Teniendo en cuenta también el papel que desempeña la comunidad internacional de donantes en la prestación de apoyo a los Estados de Asia Central para resolver estos problemas tanto en el plano bilateral como en el multilateral,

Teniendo en cuenta además la necesidad de un planteamiento estratégico y coordinado para preparar y ejecutar los programas destinados a resolver los problemas causados por los residuos de uranio en Asia Central,

Teniendo en cuenta las iniciativas encaminadas a resolver el problema de los residuos de uranio en Asia Central y los proyectos llevados a cabo en el marco del programa especial interestatal de la Comunidad de Estados Independientes denominado "Saneamiento de los territorios de los Estados afectados por la minería de uranio" y del programa de rehabilitación ambiental de Asia Central dirigido por la Unión Europea, incluidos los relativos a una evaluación exhaustiva del impacto ambiental y los estudios de viabilidad del saneamiento de los antiguos emplazamientos de producción de uranio en Maili-Say, Min-Kush y Shekaftar (Kirguistán), Degmay y Taboshar (Tayikistán), y Chorkesar y Yangiobod (Uzbekistán), así como los prometedores proyectos de rehabilitación de estos emplazamientos que se prevé ejecutar y financiar en el marco de la cuenta para la rehabilitación ambiental de Asia Central gestionada por el Banco Europeo de Reconstrucción y Desarrollo, y observando que el 8 de noviembre de 2018 se celebró en Londres una conferencia de donantes sobre esa cuestión,

Observando la importancia del Plan Maestro Estratégico de rehabilitación ambiental de las antiguas instalaciones de producción de uranio de Asia Central, elaborado por el Grupo de Coordinación para Antiguos Emplazamientos de Producción de Uranio y aprobado por las autoridades competentes de los Gobiernos de Kirguistán, Tayikistán y Uzbekistán en 2017[315],

Observando también la existencia de numerosos vertederos de desechos de uranio y de otros desechos de proceso radiactivos sumamente peligrosos situados en zonas densamente pobladas de los países de la región de Asia Central,

Observando además que muchos de los depósitos de decantación de residuos se encuentran en zonas de actividad sísmica próximas a centros de población y a las riberas de los principales ríos de la región, y que están expuestos al peligro de desastres naturales,

Reafirmando los derechos humanos a la vida, a un nivel de vida adecuado y al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental, y destacando a este respecto la necesidad de mitigar los efectos de los desastres naturales y los provocados por el ser humano en las zonas situadas cerca de depósitos de decantación y lugares de enterramiento de residuos de uranio para evitar que se pierdan vidas humanas y se produzcan consecuencias negativas, tanto inmediatas como a largo plazo, para la salud humana,

Observando la necesidad de informar oportunamente a la opinión pública durante la realización de los trabajos de prevención de la amenaza radiológica en Asia Central,

Considerando que, pese a los esfuerzos realizados por los Estados de Asia Central a nivel nacional y al apoyo que prestan los programas y proyectos internacionales de saneamiento de las antiguas minas de uranio y depósitos de

---

[315] Organismo Internacional de Energía Atómica, *Strategic Master Plan: Environmental Remediation of Uranium Legacy Sites in Central Asia* (Viena, 2017).

decantación de residuos, varios Estados siguen enfrentando graves problemas sociales, económicos y ambientales asociados con esos emplazamientos,

Deseosa de promover el fortalecimiento de la seguridad física y tecnológica de los materiales radiactivos,

Expresando gratitud a los países donantes, en particular Alemania, Chequia, los Estados Unidos de América, la Federación de Rusia, Finlandia, el Japón, Noruega y Suiza, y a las organizaciones internacionales y regionales y las instituciones financieras, entre ellas el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, el Organismo Internacional de Energía Atómica, la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa, la Unión Europea, la Comunidad de Estados Independientes, el Banco Europeo de Reconstrucción y Desarrollo, la Unión Económica de Eurasia, el Fondo para el Medio Ambiente Mundial, el Banco Mundial y otras, que prestan asistencia para hacer frente a los problemas asociados a los residuos de uranio en la región de Asia Central,

Destacando la necesidad de una estrategia coordinada para la rehabilitación de las antiguas instalaciones de producción de uranio, especialmente en Asia Central, y acogiendo con beneplácito las iniciativas multilaterales emprendidas por la comunidad internacional con el fin de aunar recursos y determinar las posibles formas de prestar ayuda para resolver los problemas relacionados con los depósitos de decantación de residuos de uranio de la región de Asia Central,

Destacando también la importancia de la cooperación regional para el éxito de la rehabilitación ambiental en Asia Central con vistas, entre otras cosas, a aumentar las competencias, intercambiar información y aplicar prácticas óptimas y la experiencia adquirida en la gestión de las zonas afectadas por la contaminación radiactiva en Asia Central y otras regiones, en particular mediante programas de capacitación en la materia y el uso de la experiencia adquirida, en cooperación con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y otros programas y órganos de las Naciones Unidas, así como con las organizaciones internacionales competentes, con el fin de ocuparse de la dimensión humana de la preparación para accidentes y situaciones de emergencia en los antiguos emplazamientos de producción de uranio que puedan tener efectos transfronterizos y mitigar esos efectos,

Destacando además la importancia de intercambiar la información, buenas prácticas y enseñanzas respecto de la gestión de zonas contaminadas por la radiactividad obtenidas durante el proceso de superación de las consecuencias del desastre de Chernóbil, y alentando la cooperación para reforzar los conocimientos especializados nacionales sobre seguridad radiológica y protección radiológica, en particular mediante programas de capacitación en la materia, y el uso de la experiencia adquirida, en cooperación con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y otros programas y órganos de las Naciones Unidas, así como con las organizaciones internacionales competentes, con el fin de ocuparse de la dimensión humana de la preparación para situaciones de desastre nuclear y la recuperación de estas[316],

Teniendo en cuenta que los Gobiernos y la población de los Estados de Asia Central son conscientes de la amenaza de que se produzcan desastres naturales o provocados por el ser humano y de sus consecuencias mundiales para la vida y la salud de un gran número de personas y para el medio ambiente,

1. *Observa* la importancia de sanear las zonas afectadas por las antiguas plantas de extracción de uranio;

2. *Reconoce* la necesidad de elaborar y promover programas y proyectos eficaces para la gestión responsable y segura de los desechos radiactivos y tóxicos en Asia Central;

3. *Reconoce también* el papel que desempeña la comunidad internacional en la prevención de la amenaza radiológica en Asia Central y pone de relieve la importancia de adoptar medidas preventivas y de otra índole para resolver el problema de los residuos radiactivos y tóxicos y sanear los territorios contaminados de conformidad con las más estrictas normas de seguridad y las mejores prácticas a nivel mundial;

4. *Señala* las medidas adoptadas recientemente para fortalecer la preparación y aplicación de programas de rehabilitación mediante la determinación de zonas prioritarias;

5. *Exhorta* a la comunidad internacional a que ayude a los Estados de Asia Central a hacer frente a los problemas que plantean los depósitos de decantación de residuos de uranio y pone de relieve la importancia de la cooperación regional en las siguientes esferas prioritarias: la mejora del marco legislativo de conformidad con las

[316] Véase A/68/498.

normas internacionales; la gestión y el mantenimiento de niveles seguros de desechos de uranio y de otros residuos radiactivos y tóxicos; el saneamiento de los depósitos de decantación de residuos y la elaboración y ejecución de programas y proyectos especiales para mejorar la supervisión de su situación de seguridad; la sensibilización del público; la adopción de medidas para impedir el acceso de la población a los materiales contaminados; y la realización de actividades socioeconómicas, sanitarias y humanitarias para mejorar la calidad y el nivel de vida de la población que vive en las zonas donde se encuentran los depósitos de decantación de residuos;

6. *Observa*:

a) La importancia del Plan Maestro Estratégico elaborado por el Grupo de Coordinación para Antiguos Emplazamientos de Producción de Uranio del Organismo Internacional de Energía Atómica y aprobado por los Estados de Asia Central[315], que fue ideado para unificar proyectos y demostrar a la comunidad internacional que se dispone de una estrategia fiable y elaborada conjuntamente para aplicar el programa de rehabilitación en todos los países de Asia Central y las medidas adoptadas recientemente para fortalecer la preparación y ejecución de programas de rehabilitación sobre la base de la determinación de zonas prioritarias;

b) La aplicación práctica, iniciada en 2013, del programa especial interestatal de la Comunidad de Estados Independientes denominado "Saneamiento de los territorios de los Estados afectados por la minería de uranio", que forma parte del programa de rehabilitación ambiental de Asia Central dirigido por la Unión Europea, cuya finalidad es restaurar el medio ambiente en siete emplazamientos prioritarios de la región, y que está en consonancia con el Plan Maestro Estratégico;

c) La necesidad de elaborar estrategias para informar a los ciudadanos y otras partes interesadas sobre los programas de rehabilitación en todos los Estados de Asia Central;

7. *Expresa apoyo* a los esfuerzos que realizan los Estados de Asia Central para elaborar y ejecutar sus programas nacionales, en particular mediante la movilización de recursos internos, y alienta a los Estados de la región a que sigan realizando negociaciones a nivel bilateral y multilateral a fin de prevenir la amenaza radiológica en Asia Central.

RESOLUCIÓN 73/239

Aprobada en la 62ª sesión plenaria, celebrada el 20 de diciembre de 2018, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/73/539, párr. 15)[317]

73/239. Aplicación de los resultados de las Conferencias de las Naciones Unidas sobre los Asentamientos Humanos y sobre la Vivienda y el Desarrollo Urbano Sostenible y fortalecimiento del Programa de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (ONU-Hábitat)

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones relativas a la aplicación de los resultados de las Conferencias de las Naciones Unidas sobre los Asentamientos Humanos (Hábitat II) y sobre la Vivienda y el Desarrollo Urbano Sostenible (Hábitat III) y al fortalecimiento del Programa de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (ONU-Hábitat), incluidas sus resoluciones 32/162, de 19 de diciembre de 1977, 56/206, de 21 de diciembre de 2001, 65/165, de 20 de diciembre de 2010, 66/207, de 22 de diciembre de 2011, 67/216, de 21 de diciembre de 2012, 68/239, de 27 de diciembre de 2013, 69/226, de 19 de diciembre de 2014, 70/210, de 22 de diciembre de 2015, 71/235, de 21 de diciembre de 2016, y 72/226, de 20 de diciembre de 2017,

Reafirmando su resolución 70/1, de 25 de septiembre de 2015, titulada "Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible", en la que adoptó un amplio conjunto de Objetivos de Desarrollo Sostenible y metas universales y transformativos, de gran alcance y centrados en las personas, su compromiso de trabajar sin descanso a fin de conseguir la plena implementación de la Agenda a más tardar en 2030, su reconocimiento de que la erradicación de la pobreza en todas sus formas y dimensiones, incluida la pobreza extrema, es el mayor desafío a que se enfrenta el mundo y constituye un requisito indispensable para el desarrollo sostenible, su compromiso

[317] El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por Egipto (en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas integrantes del Grupo de los 77 y China).

de lograr el desarrollo sostenible en sus tres dimensiones —económica, social y ambiental— de forma equilibrada e integrada y de aprovechar los logros de los Objetivos de Desarrollo del Milenio y procurar abordar los asuntos pendientes,

Reafirmando también su resolución 69/313, de 27 de julio de 2015, relativa a la Agenda de Acción de Addis Abeba de la Tercera Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo, que es parte integral de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, le sirve de apoyo y complemento, ayuda a contextualizar las metas relativas a sus medios de implementación con políticas y medidas concretas y reafirma el resuelto compromiso político de hacer frente al problema de la financiación y de la creación de un entorno propicio a todos los niveles para el desarrollo sostenible, en un espíritu de alianza y solidaridad mundiales,

Acogiendo con beneplácito el Acuerdo de París[318] y alentando a todas las partes en él a que lo apliquen plenamente y a las partes en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático[319] que aún no lo hayan hecho a que depositen cuanto antes sus instrumentos de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión, según corresponda,

Recordando su resolución 71/256, de 23 de diciembre de 2016, titulada “Nueva Agenda Urbana”, en la que hizo suya la Nueva Agenda Urbana aprobada por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Vivienda y el Desarrollo Urbano Sostenible (Hábitat III), celebrada en Quito del 17 al 20 de octubre de 2016, que figura en el anexo de esa resolución,

Reafirmando su resolución 71/243, de 21 de diciembre de 2016, sobre la revisión cuadrienal amplia de la política relativa a las actividades operacionales del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo y los principios y las orientaciones generales que figuran en ella, así como su resolución 72/279, de 31 de mayo de 2018, sobre el nuevo posicionamiento del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo en el contexto de la revisión cuadrienal amplia de la política relativa a las actividades operacionales del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo,

Reafirmando también el compromiso de fomentar un desarrollo urbano y rural centrado en las personas, que proteja el planeta y tenga en cuenta la edad y el género, y de hacer realidad todos los derechos humanos y libertades fundamentales, facilitando la convivencia, poniendo fin a todas las formas de discriminación y violencia y empoderando a todas las personas y comunidades, facilitando al mismo tiempo su participación plena y significativa, y reafirmando además el compromiso de promover la cultura y el respeto de la diversidad y la igualdad como elementos clave de la humanización de nuestras ciudades y asentamientos humanos,

Reafirmando además el compromiso de promover la utilización sistemática de asociaciones entre múltiples interesados en los procesos de desarrollo urbano, según proceda, mediante el establecimiento de políticas claras y transparentes, marcos y procedimientos financieros y administrativos y directrices de planificación para esas asociaciones,

Reiterando la promesa de que no se dejará a nadie atrás, reafirmando el reconocimiento de que la dignidad del ser humano es fundamental y el deseo de ver cumplidos los Objetivos y las metas de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible para todas las naciones y los pueblos y para todos los sectores de la sociedad, y comprometiéndose nuevamente a esforzarse por llegar primero a los más rezagados,

Comprometiéndose nuevamente a asegurar que no se deje atrás a ningún país ni persona y a centrar sus esfuerzos allí donde los desafíos son mayores, en particular asegurando la inclusión y la participación de los más rezagados,

Observando que el Marco de Sendái para la Reducción del Riesgo de Desastres 2015-2030[320] puede contribuir a la aplicación de la Nueva Agenda Urbana,

Reafirmando la función y los conocimientos especializados de ONU-Hábitat, habida cuenta de su papel en el sistema de las Naciones Unidas como centro de coordinación para la urbanización y los asentamientos humanos sostenibles, en particular en la aplicación, seguimiento y examen de la Nueva Agenda Urbana, en colaboración con otras entidades del sistema de las Naciones Unidas,

---

[318] Aprobado en virtud de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático como consta en el documento FCCC/CP/2015/10/Add.1, decisión 1/CP.21.

[319] Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1771, núm. 30822.

[320] Resolución 69/283, anexo II.

Reiterando que la aplicación de la Nueva Agenda Urbana contribuye a la implementación y la localización integradas y coordinadas de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible en los planos mundial, regional, nacional, subnacional y local, con la participación de todos los interesados pertinentes,

Reiterando también su reconocimiento de que, a lo largo de los años, el alcance y la complejidad de las funciones de ONU-Hábitat han cambiado considerablemente,

Recordando la resolución 26/8 del Consejo de Administración de ONU-Hábitat, de 12 de mayo de 2017, titulada "Promoción de la implementación, el seguimiento y el examen eficaces de la Nueva Agenda Urbana"[321],

Reconociendo el papel clave que desempeñan los gobiernos nacionales, subnacionales y locales, según proceda, y otros interesados pertinentes en la implementación de la Nueva Agenda Urbana durante todo el proceso que incluye la formulación de políticas, la planificación, el diseño, la implementación, la explotación y el mantenimiento, la supervisión y la evaluación, así como la financiación y la prestación oportuna de servicios,

Consciente de que para implementar con eficiencia la Nueva Agenda Urbana hacen falta marcos normativos propicios en, según corresponda, los planos mundial, regional, nacional, subnacional y local, medios de ejecución eficaces, entre otros la financiación, la creación de capacidad, el desarrollo y la transferencia de tecnología según lo convenido de mutuo acuerdo y de forma voluntaria, y asociaciones mutuamente beneficiosas,

Reafirmando la importancia de la rendición de cuentas, la transparencia y la mejora de la gestión basada en los resultados y de una mayor armonización de la presentación de informes basados en los resultados para aumentar la cantidad y la calidad de los fondos destinados a las actividades operacionales, reconociendo al mismo tiempo la necesidad de contar con financiación en cantidad y calidad suficientes para las actividades operacionales y normativas de ONU-Hábitat, en particular sus recursos básicos, así como la necesidad de que la financiación sea más previsible, eficiente y eficaz,

Reconociendo la necesidad de fortalecer la titularidad, el liderazgo y la supervisión de los Estados Miembros respecto de ONU-Hábitat,

Afirmando que la labor de ONU-Hábitat, en consonancia con la Nueva Agenda Urbana y la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, debería seguir centrada en el desarrollo sostenible, con la erradicación de la pobreza en todas sus formas y dimensiones como objetivo general, en consonancia con el carácter integrado de la Agenda 2030,

Tomando nota del informe del Secretario General sobre la aplicación de los resultados de las Conferencias de las Naciones Unidas sobre los Asentamientos Humanos y sobre la Vivienda y el Desarrollo Urbano Sostenible y el fortalecimiento del Programa de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (ONU-Hábitat)[322],

Reafirmando la función del Foro Urbano Mundial como plataforma de promoción para todos los interesados en los ámbitos de los asentamientos humanos y la urbanización sostenible, sobre la base de su carácter no legislativo, y expresando su aprecio al Gobierno de Malasia y a la ciudad de Kuala Lumpur por haberse ofrecido a acoger el noveno período de sesiones del Foro del 7 al 13 de febrero de 2018, el primer período de sesiones centrado en la implementación de la Nueva Agenda Urbana aprobada en Hábitat III,

Gobernanza del Programa de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (ONU-Hábitat)

1. *Acoge con beneplácito* la labor del Grupo de Trabajo de Composición Abierta establecido por el Presidente del Comité de Representantes Permanentes ante el Programa de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (ONU-Hábitat) de conformidad con lo dispuesto en la resolución 72/226 de la Asamblea General, así como su informe[323], y hace suyas las conclusiones y recomendaciones recogidas en él sobre la modificación de la estructura de gobernanza de ONU-Hábitat;

2. *Decide* disolver el Consejo de Administración de ONU-Hábitat como órgano subsidiario de la Asamblea General y sustituirlo por la Asamblea de ONU-Hábitat, de conformidad con las conclusiones y recomendaciones del Grupo de Trabajo de Composición Abierta, decide también que la Asamblea de ONU-Hábitat celebre su primer

[321] Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo segundo período de sesiones, Suplemento núm. 8* (A/72/8), anexo.

[322] A/73/307.

[323] A/73/726.

período de sesiones en mayo de 2019, aprovechando los preparativos que ya se han llevado a cabo con motivo del 27º período de sesiones del Consejo de Administración, y decide además que lo anterior surta efectos al inicio del primer período de sesiones;

3. *Decide también* que la Junta Ejecutiva, tras la elección de sus miembros por la Asamblea de ONU-Hábitat, celebre su primer período de sesiones en Nairobi en 2019, con una duración de tres días;

4. *Decide además* que el Comité de Representantes Permanentes ante ONU-Hábitat prepare un proyecto de reglamento de la Asamblea de ONU-Hábitat, que deberá finalizar a más tardar en abril o mayo de 2019, para que se adopte durante el primer período de sesiones de la Asamblea de ONU-Hábitat;

Obtener una financiación suficiente y mejorar la información para vigilar las tendencias de la financiación

5. *Decide* que las necesidades adicionales, incluidas las que se utilizarán para prestar servicios a los nuevos procesos de gobernanza intergubernamental de ONU-Hábitat, se deberían sufragar con las estructuras existentes y mediante la racionalización de las operaciones, y alienta a los Estados Miembros a que hagan contribuciones voluntarias para asegurar la sostenibilidad y previsibilidad de los recursos financieros;

6. *Invita* a los Estados Miembros, los donantes internacionales y bilaterales y las instituciones financieras a que contribuyan a ONU-Hábitat aumentando las contribuciones financieras voluntarias, especialmente las que son para fines generales, a la Fundación de las Naciones Unidas para el Hábitat y los Asentamientos Humanos, incluidos el fondo fiduciario para servicios urbanos básicos y otros fondos fiduciarios de cooperación técnica, invita a los Gobiernos y a otros interesados a que proporcionen financiación multianual previsible y aumenten las contribuciones para fines generales con miras a apoyar la ejecución de su mandato, y solicita a la Directora Ejecutiva de ONU-Hábitat que garantice que los informes sobre financiación sean transparentes y fácilmente accesibles para los Estados Miembros, lo cual se propiciará mediante la creación de un registro en línea que contenga la información financiera pertinente;

7. *Invita* a todos los Estados Miembros que hagan contribuciones financieras destinadas a las actividades operacionales de ONU-Hábitat a que se aseguren de que esos recursos se ajusten plenamente al plan estratégico de ONU-Hábitat y estén en consonancia con las prioridades de los Estados Miembros que se benefician de esas contribuciones;

Aplicación de la Nueva Agenda Urbana a fin de lograr los Objetivos de Desarrollo Sostenible

8. *Reafirma* que, al reorientar la manera en que se planifican, diseñan, financian, desarrollan, administran y gestionan las ciudades y los asentamientos humanos, la Nueva Agenda Urbana[324] ayudará a poner fin a la pobreza y al hambre en todas sus formas y dimensiones, reducir las desigualdades, promover un crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, lograr la igualdad de género y el empoderamiento de todas las mujeres y las niñas a fin de aprovechar plenamente su contribución vital al desarrollo sostenible, mejorar la salud y el bienestar humanos, fomentar la resiliencia y proteger el medio ambiente;

9. *Reconoce* el papel fundamental que pueden desempeñar las ciudades y los asentamientos humanos en el desarrollo sostenible, e insta a ONU-Hábitat a que siga apoyando el aumento de la participación de los Gobiernos en todos los niveles y de las organizaciones regionales en la implementación de la Nueva Agenda Urbana y los Objetivos de Desarrollo Sostenible relativos a las ciudades y otros asentamientos humanos, en particular mediante la prestación de asistencia técnica a fin de desarrollar la capacidad de todos los niveles gubernamentales, especialmente en los países en desarrollo, para planificar y ejecutar los programas y proyectos sobre urbanización y asentamientos humanos sostenibles;

10. *Reconoce también* la importancia de que la Nueva Agenda Urbana se implemente en los planos nacional, subnacional, local, regional y mundial, teniendo en cuenta las diferentes realidades, capacidades y niveles de desarrollo nacionales y respetando la legislación, las prácticas, las políticas y las prioridades nacionales;

11. *Insta* a ONU-Hábitat a que continúe elaborando métodos, criterios y directrices innovadores para la reunión de datos, el análisis, la supervisión y la ejecución, con el objetivo de prestar apoyo a los Estados Miembros, especialmente los países en desarrollo, cuando sea necesario, para encarar los nuevos desafíos y oportunidades urbanos;

---

[324] Resolución 71/256, anexo.

12. *Reconoce* la necesidad de que ONU-Hábitat tenga la capacidad adecuada para poder generar conocimientos con base empírica sobre urbanización y gestionar y difundir esos conocimientos, sobre la base de su labor normativa y operacional, aprovechando los instrumentos, las evaluaciones y las redes de información que existen a nivel internacional para concienciar al público sobre cuestiones críticas, así como emergentes, relacionadas con la urbanización;

13. *Insta* a ONU-Hábitat a que se asegure de que sus actividades normativas y operacionales estén equilibradas, su labor normativa oriente sus actividades operacionales y esté integrada en ellas, y su experiencia en el ámbito operacional se incorpore en su labor normativa;

14. *Alienta* a ONU-Hábitat a que continúe trabajando estrechamente con otras entidades del sistema de las Naciones Unidas, incluidas las comisiones regionales, como asociados clave en el establecimiento de contactos con los Estados Miembros en las regiones para la implementación efectiva de la Nueva Agenda Urbana y las dimensiones de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible relativas a los asentamientos urbanos y humanos[325];

15. *Exhorta* a las organizaciones competentes del sistema de las Naciones Unidas a que, en el marco de sus respectivos mandatos y recursos, se aseguren de que no se deje atrás a nadie ni a ningún país en la aplicación de la presente resolución;

16. *Alienta* a ONU-Hábitat a que mantenga su colaboración con los bancos internacionales de desarrollo y el sector privado a fin de asegurar que exista coherencia en el apoyo a las políticas, velar por que las inversiones urbanas a gran escala se ajusten a los principios de la Nueva Agenda Urbana y facilitar el aumento de las inversiones en la urbanización sostenible, entre otras cosas aprovechando el Mecanismo de Financiación de Múltiples Asociados para el Desarrollo Urbano Sostenible, el Fondo Verde para el Clima, el Fondo para el Medio Ambiente Mundial, el Fondo de Adaptación y los Fondos de Inversión Climática;

Examen y aplicación

17. *Solicita* al Secretario General que establezca un fondo fiduciario especial de contribuciones voluntarias para apoyar a los países en desarrollo que participen en los períodos de sesiones de la Asamblea y la Junta Ejecutiva de ONU-Hábitat, e invita a los Estados Miembros, las instituciones financieras internacionales, los organismos donantes, las organizaciones intergubernamentales, las organizaciones no gubernamentales y las personas físicas y jurídicas a que hagan contribuciones financieras al fondo fiduciario de contribuciones voluntarias;

18. *Solicita también* al Secretario General que en su septuagésimo quinto período de sesiones le presente un informe sobre los progresos realizados en la aplicación de la presente resolución, que se titulará "Seguimiento de la aplicación de la Nueva Agenda Urbana y fortalecimiento del Programa de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (ONU-Hábitat)";

19. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo quinto período de sesiones un tema titulado "Seguimiento de la aplicación de la Nueva Agenda Urbana y fortalecimiento del Programa de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (ONU-Hábitat)", a fin de examinar de nuevo la cuestión.

RESOLUCIÓN 73/240

Aprobada en la 62ª sesión plenaria, celebrada el 20 de diciembre de 2018, por recomendación de la Comisión (A/73/540/Add.1, párr. 7)[326], en votación registrada de 133 votos contra 48 y 5 abstenciones, como sigue:

Votos a favor: Afganistán, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Belice, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Chad, Chile, China, Colombia, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Djibouti, Dominica, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eswatini, Etiopía, Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Gabón, Gambia, Ghana, Granada, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, India, Indonesia, Irán (República Islámica de), Iraq, Islas Salomón, Jamaica, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Kiribati,

[325] Resolución 70/1.

[326] El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por Egipto (en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas integrantes del Grupo de los 77 y China).

Kuwait, Lesotho, Líbano, Liberia, Libia, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Micronesia (Estados Federados de), Mongolia, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nauru, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Omán, Pakistán, Palau, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Qatar, República Árabe Siria, República Centroafricana, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzanía, Saint Kitts y Nevis, Samoa, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Santo Tomé y Príncipe, Senegal, Seychelles, Sierra Leona, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suriname, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Tuvalu, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe

Votos en contra: Albania, Alemania, Andorra, Australia, Austria, Bélgica, Bulgaria, Canadá, Chequia, Chipre, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Hungría, Irlanda, Islandia, Israel, Italia, Japón, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, Mónaco, Montenegro, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Moldova, Rumania, San Marino, Serbia, Suecia, Suiza, Ucrania

Abstenciones: Armenia, Guinea Ecuatorial, República de Corea, Tonga, Turquía

73/240. Hacia un nuevo orden económico internacional

La Asamblea General,

Teniendo presentes los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas de promover el progreso económico y social de todos los pueblos,

Recordando los principios enunciados en la Declaración sobre el Establecimiento de un Nuevo Orden Económico Internacional y en el Programa de Acción sobre el Establecimiento de un Nuevo Orden Económico Internacional, que figuran en las resoluciones 3201 (S-VI) y 3202 (S-VI), respectivamente, que aprobó en su sexto período extraordinario de sesiones, el 1 de mayo de 1974,

Recordando también sus resoluciones 63/224, de 19 de diciembre de 2008, 64/209, de 21 de diciembre de 2009, 65/167, de 20 de diciembre de 2010, 67/217, de 21 de diciembre de 2012, 69/227, de 19 de diciembre de 2014, y 71/236, de 21 de diciembre de 2016,

Reafirmando la Declaración del Milenio[327],

Recordando la reunión plenaria de alto nivel de la Asamblea General sobre los Objetivos de Desarrollo del Milenio y su documento final[328],

Recordando también el documento final de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible, titulado “El futuro que queremos”[329],

Reafirmando su resolución 70/1, de 25 de septiembre de 2015, titulada “Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible”, en la que adoptó un amplio conjunto de Objetivos de Desarrollo Sostenible y metas universales y transformativos, de gran alcance y centrados en las personas, su compromiso de trabajar sin descanso a fin de conseguir la plena implementación de la Agenda a más tardar en 2030, su reconocimiento de que la erradicación de la pobreza en todas sus formas y dimensiones, incluida la pobreza extrema, es el mayor desafío a que se enfrenta el mundo y constituye un requisito indispensable para el desarrollo sostenible, su compromiso de lograr el desarrollo sostenible en sus tres dimensiones —económica, social y ambiental— de forma equilibrada e integrada y de aprovechar los logros de los Objetivos de Desarrollo del Milenio y procurar abordar los asuntos pendientes,

Reafirmando también su resolución 69/313, de 27 de julio de 2015, relativa a la Agenda de Acción de Addis Abeba de la Tercera Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo, que es parte integral de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, le sirve de apoyo y complemento, ayuda a contextualizar las metas relativas a sus medios de implementación con políticas y medidas concretas y reafirma el resuelto compromiso político de hacer frente al problema de la financiación y de la creación de un entorno propicio a todos los niveles para el desarrollo sostenible, en un espíritu de alianza y solidaridad mundiales,

---

[327] Resolución 55/2.

[328] Resolución 65/1.

[329] Resolución 66/288, anexo.

Recordando los resultados de las grandes conferencias y cumbres de las Naciones Unidas en las esferas económica y social y esferas conexas, incluidos los objetivos y las metas de desarrollo enunciados en ellos, y reconociendo la vital importancia que han tenido dichas conferencias y cumbres para dar forma a una concepción amplia del desarrollo y acordar objetivos comunes,

Destacando la necesidad de cumplir todos los compromisos contraídos para financiar el desarrollo, incluidos los enunciados en el Consenso de Monterrey de la Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo[330], la Declaración de Doha sobre la Financiación para el Desarrollo: documento final de la Conferencia Internacional de Seguimiento sobre la Financiación para el Desarrollo Encargada de Examinar la Aplicación del Consenso de Monterrey[331], la Agenda de Acción de Addis Abeba y otros documentos finales pertinentes de las grandes conferencias y cumbres de las Naciones Unidas,

Observando que la arquitectura económica mundial ha acusado problemas sistémicos que exigen un examen de la gobernanza económica mundial, pidiendo que se reformen el sistema financiero internacional y las instituciones pertinentes y que se amplíe y potencie la voz y la participación de los países en desarrollo en los procesos internacionales de adopción de decisiones y establecimiento de normas en el ámbito económico y en la gobernanza económica mundial, reconociendo la importancia de que el Fondo Monetario Internacional continúe teniendo los recursos adecuados, y apoyando y reiterando su compromiso de continuar reformando la gobernanza del Fondo y el Banco Mundial para adaptarlos a los cambios de la economía mundial,

Preocupada por las múltiples crisis mundiales actuales, que están interrelacionadas y se alimentan entre sí, en particular la crisis financiera y económica mundial, la inestabilidad de los precios de la energía y los productos básicos, la crisis alimentaria y los problemas que plantea el cambio climático, que tienen repercusiones negativas en las perspectivas de desarrollo de los países en desarrollo y amenazan con agrandar aún más las disparidades entre los países desarrollados y los países en desarrollo, en particular el desfase tecnológico y la diferencia de ingresos, y que podrían comprometer aún más la consecución de los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente, incluidos los Objetivos de Desarrollo Sostenible,

Preocupada también en este sentido porque, pese a que en determinadas regiones se han hecho algunos progresos, más de la mitad de los trabajadores del mundo en desarrollo, unos 1.500 millones de personas, se encuentran en situación de empleo vulnerable; aproximadamente una de cada cinco personas en las regiones en desarrollo vive con menos de 1,25 dólares de los Estados Unidos por día; 783 millones de personas aún viven por debajo del umbral internacional de pobreza; y el número de personas subalimentadas ha aumentado desde 2014, hasta llegar a una cifra estimada de 815 millones de personas en 2016,

Preocupada además por la evolución económica reciente en el contexto de los obstáculos que siguen existiendo para lograr un crecimiento económico sostenido, en que los niveles persistentemente elevados de desigualdad dificultan el logro de un crecimiento sólido y un desarrollo sostenible, la disminución de la inversión privada en infraestructura pone de relieve los obstáculos que impiden superar el déficit de financiación en esa esfera y promover la financiación a largo plazo del desarrollo sostenible, los nuevos problemas y vulnerabilidades relacionados con la deuda se han intensificado en los países en desarrollo, la volatilidad mundial de los tipos de cambio ha aumentado y las tendencias inflacionarias mundiales han ido divergiendo, y por las débiles perspectivas de la economía mundial, que ponen en riesgo las inversiones públicas fundamentales en la educación, la salud y las medidas relativas al cambio climático, así como los progresos en la erradicación de la pobreza, especialmente en los países en desarrollo,

Preocupada porque miles de millones de los ciudadanos del mundo siguen viviendo en la pobreza y privados de una vida digna y porque van en aumento las desigualdades, tanto en el interior de los países como entre ellos, y las enormes disparidades en cuanto a oportunidades, riqueza y poder,

Destacando que no ha existido una firme respuesta internacional coordinada para hacer frente a los problemas antes mencionados, lo que demuestra que siguen siendo muy pertinentes los llamamientos hechos en la Declaración y el Programa de Acción sobre el Establecimiento de un Nuevo Orden Económico Internacional,

[330] *Informe de la Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo, Monterrey (México), 18 a 22 de marzo de 2002* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.02.II.A.7), cap. I, resolución 1, anexo.

[331] Resolución 63/239, anexo.

Subrayando que el crecimiento y la recuperación de la economía deben ser más sostenibles y reconociendo que ese objetivo puede alcanzarse con un multilateralismo inclusivo y la participación equitativa de todos los países, como se contempla, entre otros documentos, en la Declaración y el Programa de Acción sobre el Establecimiento de un Nuevo Orden Económico Internacional,

Reconociendo que se necesitan enfoques innovadores y más eficaces para financiar el desarrollo a fin de abordar los desafíos que plantean la actual situación económica mundial, la pobreza y la consecución de los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente, incluidos los Objetivos de Desarrollo Sostenible, y destacando que esos enfoques no deben reemplazar las fuentes tradicionales de financiación para el desarrollo, incluida la asistencia oficial para el desarrollo, ni afectar negativamente su nivel, y que se deben desarrollar con un espíritu de asociación, cooperación y solidaridad, teniendo presentes los intereses comunes y las prioridades nacionales de cada país,

Reconociendo también que muchos aspectos pertinentes del Programa de Acción sobre el Establecimiento de un Nuevo Orden Económico Internacional no se han aplicado y que, por consiguiente, muchos países en desarrollo siguen afrontando problemas importantes para convertir en realidad sus perspectivas de desarrollo, entre ellos la vulnerabilidad a las perturbaciones externas y la falta de representación adecuada en la gobernanza económica mundial,

Reconociendo además la función que cumplen la cooperación regional, subregional e interregional y la integración económica regional, basadas en el principio de la igualdad, en el fortalecimiento de la cooperación internacional con el objetivo de facilitar la coordinación y cooperación económicas para el desarrollo, el logro de los objetivos de desarrollo y el intercambio de las mejores prácticas y conocimientos,

Reconociendo que la desregulación financiera generalizada ha contribuido a la salida de mayores corrientes netas de capital de los países en desarrollo hacia los países desarrollados,

Observando con profunda preocupación los efectos de las corrientes financieras ilícitas en la estabilidad económica, social y política y el desarrollo de los países en desarrollo,

Preocupada porque las políticas monetarias excesivamente expansivas de los países desarrollados y las subsiguientes devaluaciones competitivas de las monedas tienen un efecto equivalente al de una subvención general de las exportaciones y un aumento generalizado de los aranceles sobre las importaciones, por lo que anulan u obstaculizan los compromisos de acceso a los mercados contraídos en el marco de la Organización Mundial del Comercio y limitan todavía más la capacidad de los países en desarrollo de cumplir sus compromisos para alcanzar todos los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente, incluidos los Objetivos de Desarrollo Sostenible,

Destacando la necesidad de un margen de acción que permita que los países en desarrollo formulen estrategias nacionales de desarrollo, con vistas a llevar la prosperidad a todos,

Preocupada por el aumento de las medidas proteccionistas y la adopción de políticas aislacionistas que socavan el sistema de comercio multilateral y aumentan las vulnerabilidades de los países en desarrollo y poniendo de relieve la importancia de promover una economía mundial abierta y generar mayores efectos positivos de la globalización,

Poniendo de relieve que el multilateralismo, incluido un sistema de comercio multilateral universal, basado en normas, abierto, transparente, predecible, inclusivo, no discriminatorio y equitativo, es la plataforma de cooperación internacional más adecuada para resolver los problemas que afronta la humanidad,

Preocupada por los riesgos financieros asociados a los ajustes de la política monetaria en curso en los países desarrollados, que podrían conducir a la inestabilidad del sistema monetario internacional, dando lugar a una depreciación de los tipos de cambio y a niveles insostenibles de deuda externa en muchas economías emergentes y en desarrollo,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General[332];

2. *Hace notar* la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible[333], la Agenda de Acción de Addis Abeba de la Tercera Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo[334] y el Acuerdo de París aprobado en

[332] A/73/290.

[333] Resolución 70/1.

[334] Resolución 69/313, anexo.

relación con la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático[335], que llevan adelante muchas de las ideas y recomendaciones de la Declaración sobre el Establecimiento de un Nuevo Orden Económico Internacional[336] y el Programa de Acción sobre el Establecimiento de un Nuevo Orden Económico Internacional[337];

3. *Reafirma* la necesidad de seguir trabajando para establecer un nuevo orden económico internacional basado en los principios de la equidad, la igualdad soberana, la interdependencia, el interés común, la cooperación y la solidaridad entre todos los Estados;

4. *Reitera* que se insta encarecidamente a los Estados a que se abstengan de promulgar y aplicar unilateralmente medidas económicas, financieras o comerciales que no sean compatibles con el derecho internacional y la Carta de las Naciones Unidas o que impidan la plena consecución del desarrollo económico y social, particularmente en los países en desarrollo;

5. *Reafirma* que los esfuerzos nacionales en pro del desarrollo deben estar respaldados por un entorno económico internacional propicio que incluya sistemas comerciales, monetarios y financieros mundiales que sean coherentes y se apoyen mutuamente y una gobernanza económica mundial reforzada y mejorada, así como por el respeto del margen de acción en materia de políticas de cada país;

6. *Reafirma también* la necesidad de una mayor coordinación de las políticas macroeconómicas entre los países para evitar efectos indirectos negativos, especialmente en los países en desarrollo;

7. *Pide* que se cumpla el compromiso de promover la coherencia de las políticas y un entorno propicio para el desarrollo sostenible a todos los niveles en el que participen todas las instancias y de revitalizar la Alianza Mundial para el Desarrollo Sostenible;

8. *Reafirma* el compromiso nuevamente contraído de ampliar y potenciar la voz y la participación de los países en desarrollo —incluidos los países africanos, los países menos adelantados, los países en desarrollo sin litoral, los pequeños Estados insulares en desarrollo y los países de ingresos medianos, así como los países y pueblos bajo ocupación extranjera— en los procesos internacionales de adopción de decisiones y establecimiento de normas en materia económica y en la gobernanza económica mundial, incluida la necesidad de lograr que el sistema financiero internacional y las instituciones pertinentes tengan más en cuenta las necesidades e inquietudes de los países en desarrollo;

9. *Reafirma también* la necesidad de respetar la integridad territorial, la soberanía nacional y la independencia política de los Estados;

10. *Exhorta* a los Estados a que fortalezcan la cooperación, en particular en el marco de las organizaciones competentes del sistema de las Naciones Unidas y otros foros regionales o internacionales pertinentes, para luchar contra las corrientes financieras ilícitas en todas sus formas;

11. *Reafirma* que el comercio internacional es un motor del desarrollo y del crecimiento económico sostenido, así como de la erradicación de la pobreza en todas sus formas y dimensiones, y reafirma también que un sistema de comercio multilateral universal, reglamentado, abierto, no discriminatorio y equitativo puede contribuir de manera decisiva a estimular el crecimiento económico y el desarrollo en todo el mundo y beneficiar así a todos los países en todas las etapas de desarrollo;

12. *Destaca* la necesidad de estudiar qué medios e instrumentos se precisan para lograr la sostenibilidad de la deuda y qué medidas deben aplicarse para reducir el endeudamiento de los países en desarrollo;

13. *Reitera* la importancia de superar los obstáculos que impiden la transferencia de tecnología a los países en desarrollo, incluida la transferencia de tecnología fiable de los países desarrollados a los países en desarrollo en condiciones favorables, incluso en condiciones concesionarias y preferenciales;

14. *Decide* continuar examinando la situación económica internacional y sus repercusiones en el desarrollo en su septuagésimo quinto período de sesiones y, a este respecto, solicita al Secretario General que, en el informe que le ha de presentar en relación con el tema titulado "Globalización e interdependencia", incluya una reseña actualizada de los principales obstáculos económicos y en materia de políticas que dificultan a nivel internacional el logro del

[335] Véase FCCC/CP/2015/10/Add.1, decisión 1/CP.21, anexo.

[336] Resolución 3201 (S-VI).

[337] Resolución 3202 (S-VI).

crecimiento económico sostenido y el desarrollo sostenible equitativos e incluyentes y del papel que cabe desempeñar a las Naciones Unidas para hacer frente a esos problemas, así como de los medios posibles para superar esos obstáculos, tomando en consideración los documentos finales de las grandes conferencias y cumbres de las Naciones Unidas en las esferas económica y social y esferas conexas y los principios enunciados en ellos y la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, a la luz de los principios pertinentes enunciados en la Declaración y el Programa de Acción sobre el Establecimiento de un Nuevo Orden Económico Internacional.

RESOLUCIÓN 73/241

Aprobada en la 62ª sesión plenaria, celebrada el 20 de diciembre de 2018, por recomendación de la Comisión (A/73/540/Add.2, párr. 9)[338], en votación registrada de 182 votos contra 3 y 2 abstenciones, como sigue:

Votos a favor: Afganistán, Albania, Alemania, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Canadá, Chad, Chequia, Chile, China, Chipre, Colombia, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Dinamarca, Djibouti, Dominica, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Eswatini, Etiopía, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Gabón, Gambia, Georgia, Ghana, Granada, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, Guyana, Haití, Honduras, India, Indonesia, Irán (República Islámica de), Iraq, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Islas Salomón, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Kiribati, Kuwait, Lesotho, Letonia, Líbano, Liberia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Montenegro, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nauru, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Omán, Países Bajos, Pakistán, Palau, Panamá, Papua Nueva Guinea, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Árabe Siria, República Centroafricana, República de Corea, República de Moldova, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzanía, Rumania, Saint Kitts y Nevis, Samoa, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Santo Tomé y Príncipe, Senegal, Serbia, Seychelles, Sierra Leona, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Suiza, Suriname, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Togo, Tonga, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Tuvalu, Ucrania, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe

Votos en contra: Estados Unidos de América, Hungría, Israel

Abstenciones: Italia, Libia

73/241. Migración internacional y desarrollo

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 58/208, de 23 de diciembre de 2003, 59/241, de 22 de diciembre de 2004, 60/227, de 23 de diciembre de 2005, 61/208, de 20 de diciembre de 2006, 63/225, de 19 de diciembre de 2008, 65/170, de 20 de diciembre de 2010, 67/219, de 21 de diciembre de 2012, 69/229, de 19 de diciembre de 2014, y 71/237, de 21 de diciembre de 2016, relativas a la migración internacional y el desarrollo, su resolución 68/4, de 3 de octubre de 2013, en la que aprobó la Declaración del Diálogo de Alto Nivel sobre la Migración Internacional y el Desarrollo, su resolución 60/206, de 22 de diciembre de 2005, relativa a las medidas para facilitar y reducir el costo de las remesas de fondos de los migrantes, sus resoluciones 62/156, de 18 de diciembre de 2007, 64/166, de 18 de diciembre de 2009, 66/172, de 19 de diciembre de 2011, 68/179, de 18 de diciembre de 2013, 69/167, de 18 de diciembre de 2014, y 70/147, de 17 de diciembre de 2015, relativas a la protección de los migrantes, y su resolución 62/270, de 20 de junio de 2008, relativa al Foro Mundial sobre Migración y Desarrollo, y recordando también el capítulo X del Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo[339], así como las resoluciones de la Comisión de Población y Desarrollo 2006/2, de 10 de mayo de 2006[340], 2008/1, de 11 de abril de 2008[341], 2013/1, de 26 de abril de 2013[342], y 2014/1, de 11 de abril de 2014[343],

---

[338] El proyecto de resolución recomendado en el informe fue presentado por el Vicepresidente de la Comisión.

[339] *Informe de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo*, *El Cairo, 5 a 13 de septiembre de 1994* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.95.XIII.18), cap. I, resolución 1, anexo.

[340] Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2006, Suplemento núm. 5* (E/2006/25), cap. I, secc. B.

[341] *Ibid*., *2008*, *Suplemento núm. 5* (E/2008/25), cap. I, secc. B.

[342] *Ibid*., *2013, Suplemento núm. 5* (E/2013/25), cap. I, secc. B.

[343] *Ibid*., *2014, Suplemento núm. 5* (E/2014/25), cap. I, secc. B.

Reafirmando su resolución 70/1, de 25 de septiembre de 2015, titulada "Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible", en la que adoptó un amplio conjunto de Objetivos de Desarrollo Sostenible y metas universales y transformativos, de gran alcance y centrados en las personas, su compromiso de trabajar sin descanso a fin de conseguir la plena implementación de la Agenda a más tardar en 2030, su reconocimiento de que la erradicación de la pobreza en todas sus formas y dimensiones, incluida la pobreza extrema, es el mayor desafío a que se enfrenta el mundo y constituye un requisito indispensable para el desarrollo sostenible, su compromiso de lograr el desarrollo sostenible en sus tres dimensiones —económica, social y ambiental— de forma equilibrada e integrada y de aprovechar los logros de los Objetivos de Desarrollo del Milenio y procurar abordar los asuntos pendientes,

Reafirmando también su resolución 69/313, de 27 de julio de 2015, relativa a la Agenda de Acción de Addis Abeba de la Tercera Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo, que es parte integral de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, le sirve de apoyo y complemento, ayuda a contextualizar las metas relativas a sus medios de implementación con políticas y medidas concretas y reafirma el resuelto compromiso político de hacer frente al problema de la financiación y de la creación de un entorno propicio a todos los niveles para el desarrollo sostenible, en un espíritu de alianza y solidaridad mundiales,

Reafirmando además la Declaración de Nueva York para los Refugiados y los Migrantes, aprobada en la reunión plenaria de alto nivel de la Asamblea General sobre la respuesta a los grandes desplazamientos de refugiados y migrantes, celebrada en la Sede de las Naciones Unidas el 19 de septiembre de 2016[344],

Reafirmando la Nueva Agenda Urbana, aprobada en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Vivienda y el Desarrollo Urbano Sostenible (Hábitat III), que se celebró en Quito del 17 al 20 de octubre de 2016[345], y reconociendo los vínculos entre la migración y la urbanización sostenible y el desarrollo urbano sostenible,

Reafirmando también el Acuerdo de París[346] y alentando a todas las partes en él a que lo apliquen plenamente y a las partes en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático[347] que aún no lo hayan hecho a que depositen cuanto antes sus instrumentos de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión, según corresponda,

Recordando la Declaración de Sendái y el Marco de Sendái para la Reducción del Riesgo de Desastres 2015-2030, aprobados en la Tercera Conferencia Mundial de las Naciones Unidas sobre la Reducción del Riesgo de Desastres[348], y las disposiciones aplicables a los migrantes,

Recordando también el segundo Diálogo de Alto Nivel sobre la Migración Internacional y el Desarrollo, celebrado en Nueva York los días 3 y 4 de octubre de 2013, que trató constructivamente la cuestión de la migración internacional y el desarrollo y estudió los desafíos y las oportunidades que plantea la migración internacional, incluidas la protección de los derechos humanos de los migrantes y la contribución de los migrantes al desarrollo,

Recordando además la Declaración del Diálogo de Alto Nivel sobre la Migración Internacional y el Desarrollo, aprobada el 3 de octubre de 2013 con ocasión del Diálogo de Alto Nivel,

Reafirmando la Declaración Universal de Derechos Humanos[349], recordando el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos[350], el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales[350], la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial[351], la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer[352], la Convención sobre los Derechos

[344] Resolución 71/1.

[345] Resolución 71/256, anexo.

[346] Aprobado en virtud de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático como consta en el documento FCCC/CP/2015/10/Add.1, decisión 1/CP.21.

[347] Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1771, núm. 30822.

[348] Resolución 69/283, anexos I y II.

[349] Resolución 217 A (III).

[350] Véase la resolución 2200 A (XXI), anexo.

[351] Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 660, núm. 9464.

[352] *Ibid*., vol. 1249, núm. 20378.

del Niño[353] y la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad[354], y recordando también la Declaración sobre el Derecho al Desarrollo[355],

Alentando a los Estados que no lo hayan hecho a que consideren la posibilidad de ratificar la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares[356] o de adherirse a ella y a que consideren la posibilidad de adherirse a los convenios de la Organización Internacional del Trabajo al respecto, según proceda,

Recordando la importancia del programa de trabajo decente de la Organización Internacional del Trabajo, incluso para los trabajadores migrantes, los ocho convenios fundamentales de esa organización y el Pacto Mundial para el Empleo aprobado por la Conferencia Internacional del Trabajo en su 98ª reunión como marco general dentro del cual cada país puede formular conjuntos de medidas normativas adaptadas a su situación concreta y a sus prioridades nacionales a fin de fomentar una recuperación centrada en el empleo y el desarrollo sostenible,

Reconociendo la valiosa contribución del Foro Mundial sobre Migración y Desarrollo al examen del carácter pluridimensional de la migración internacional y a la promoción de enfoques equilibrados e integrales y del diálogo sobre la migración y el desarrollo, y reconociendo que ha demostrado ser un foro valioso para celebrar debates francos y abiertos, por ejemplo mediante el diálogo entre múltiples interesados, y que ha ayudado a fomentar la confianza entre los interesados mediante el intercambio de experiencias y buenas prácticas y en razón de su condición de iniciativa voluntaria, intergubernamental, no vinculante y oficiosa y la contribución de los agentes de la sociedad civil y del sector privado,

Reconociendo también la importante y compleja interrelación que existe entre la migración internacional y el desarrollo, así como la necesidad de actuar ante los desafíos y las oportunidades que presenta la migración para los países de origen, tránsito y destino, reconociendo que la migración no solo plantea desafíos a la comunidad mundial, sino que también le aporta beneficios, y confirmando la importancia de que se incluya ese tema en los debates y deliberaciones pertinentes que se lleven a cabo a nivel internacional, regional y nacional, según proceda, en particular a nivel de las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales, en relación con el desarrollo,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General[357];

2. *Reconoce* la necesidad de fortalecer las sinergias entre la migración internacional y el desarrollo a todos los niveles, entre ellos los niveles mundial, regional, nacional y local, según proceda;

3. *Se compromete nuevamente* a garantizar el pleno respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales de todos los migrantes, sea cual sea su estatus migratorio, y brindar apoyo a los países de origen, tránsito y destino en el espíritu de la cooperación internacional, teniendo en cuenta las circunstancias nacionales;

4. *Hace notar* la celebración de la Conferencia Intergubernamental encargada de Aprobar el Pacto Mundial para una Migración Segura, Ordenada y Regular en Marrakech (Marruecos), los días 10 y 11 de diciembre de 2018;

5. *Observa* que el Pacto Mundial para la Migración Segura, Ordenada y Regular[358] es el primer documento final negociado a nivel intergubernamental, elaborado bajo los auspicios de las Naciones Unidas, que abarca la migración internacional en todas sus dimensiones;

6. *Reconoce* que los Diálogos de Alto Nivel sobre la Migración Internacional y el Desarrollo han servido como foros para impulsar el examen de los aspectos multidimensionales de la migración internacional y el desarrollo a fin de determinar los medios adecuados para aprovechar al máximo las ventajas de la migración internacional para el desarrollo y reducir al mínimo sus efectos negativos;

7. *Observa* que, con la aprobación del Pacto Mundial, el Diálogo de Alto Nivel sobre la Migración Internacional y el Desarrollo se transformará en el Foro de Examen de la Migración Internacional, que servirá de

[353] *Ibid.*, vol. 1577, núm. 27531.

[354] *Ibid.*, vol. 2515, núm. 44910.

[355] Resolución 41/128, anexo.

[356] Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2220, núm. 39481.

[357] A/73/286.

[358] Resolución 73/195, anexo.

principal plataforma intergubernamental mundial para que los Estados Miembros examinen y compartan los progresos realizados en la aplicación de todos los aspectos del Pacto Mundial, en particular en lo que respecta a la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible[359], con la participación de todas las instancias pertinentes, y que el Foro se celebrará cada cuatro años a partir de 2022;

8. *Decide* convocar, en la primera mitad de 2019, un debate de alto nivel de un día de duración sobre la migración internacional y el desarrollo bajo los auspicios de la Presidenta de la Asamblea General, en lugar del Diálogo de Alto Nivel de 2019, para que sirva de base para el foro político de alto nivel sobre el desarrollo sostenible, en el que se examinarán los Objetivos y metas de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible relacionados con la migración, teniendo en cuenta los resultados de otros procesos relacionados con la migración internacional y el desarrollo;

9. *Acoge con beneplácito* la decisión del Secretario General de establecer una red de las Naciones Unidas sobre la migración;

10. *Solicita* al Secretario General que, en su septuagésimo quinto período de sesiones, le presente un informe sobre la aplicación de la presente resolución;

11. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo quinto período de sesiones, en relación con el tema titulado "Globalización e interdependencia", el subtema titulado "Migración internacional y desarrollo".

RESOLUCIÓN 73/242

Aprobada en la 62ª sesión plenaria, celebrada el 20 de diciembre de 2018, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/73/541/Add.1, párr. 8)[360]

73/242. Seguimiento de la Cuarta Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países Menos Adelantados

La Asamblea General,

Recordando la Declaración de Estambul[361] y el Programa de Acción en favor de los Países Menos Adelantados para el Decenio 2011-2020[362], aprobados en la Cuarta Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países Menos Adelantados, celebrada en Estambul (Turquía) del 9 al 13 de mayo de 2011, que la Asamblea General hizo suyos en su resolución 65/280, de 17 de junio de 2011, en que la Asamblea exhortó a todas las partes interesadas a que se comprometieran a aplicar el Programa de Acción, y recordando también la Declaración Política aprobada en el Examen Amplio de Alto Nivel de Mitad de Período de la Ejecución del Programa de Acción de Estambul en favor de los Países Menos Adelantados para el Decenio 2011-2020, celebrado en Antalya (Turquía) del 27 al 29 de mayo de 2016, que la Asamblea hizo suya en su resolución 70/294, de 25 de julio de 2016,

Reafirmando el objetivo global del Programa de Acción de Estambul, a saber, superar las dificultades estructurales a que se enfrentan los países menos adelantados con el fin de erradicar la pobreza, alcanzar los objetivos de desarrollo acordados internacionalmente y salir de la categoría de países menos adelantados,

Reafirmando también su resolución 70/1, de 25 de septiembre de 2015, titulada "Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible", en la que adoptó un amplio conjunto de Objetivos de Desarrollo Sostenible y metas universales y transformativos, de gran alcance y centrados en las personas, su compromiso de trabajar sin descanso a fin de conseguir la plena implementación de la Agenda a más tardar en 2030, su reconocimiento de que la erradicación de la pobreza en todas sus formas y dimensiones, incluida la pobreza extrema, es el mayor desafío a que se enfrenta el mundo y constituye un requisito indispensable para el desarrollo sostenible, su compromiso de lograr el desarrollo sostenible en sus tres dimensiones —económica, social y ambiental— de forma equilibrada e integrada y de aprovechar los logros de los Objetivos de Desarrollo del Milenio y procurar abordar los asuntos pendientes,

---

[359] Resolución 70/1.

[360] El proyecto de resolución recomendado en el informe fue presentado por la Vicepresidenta de la Comisión.

[361] *Informe de la Cuarta Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países Menos Adelantados, Estambul (Turquía), 9 a 13 de mayo de 2011* (A/CONF.219/7), cap. I.

[362] *Ibid*., cap. II.

Reafirmando además su resolución 69/313, de 27 de julio de 2015, relativa a la Agenda de Acción de Addis Abeba de la Tercera Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo, que es parte integral de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, le sirve de apoyo y complemento, ayuda a contextualizar las metas relativas a sus medios de implementación con políticas y medidas concretas y reafirma el resuelto compromiso político de hacer frente al problema de la financiación y de la creación de un entorno propicio a todos los niveles para el desarrollo sostenible, en un espíritu de alianza y solidaridad mundiales,

Acogiendo con beneplácito el Acuerdo de París[363] y alentando a todas las partes en él a que lo apliquen plenamente y a las partes en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático[364] que aún no lo hayan hecho a que depositen cuanto antes sus instrumentos de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión, según corresponda,

Resaltando las sinergias entre la implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y el Acuerdo de París y haciendo notar con preocupación los hallazgos científicos que figuran en el informe especial del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático titulado *Global Warming of 1.5°C* (Calentamiento global de 1,5 °C)[365],

Aguardando con interés la cumbre sobre el clima convocada por el Secretario General, que se celebrará en Nueva York en 2019, para acelerar la acción mundial ante el cambio climático,

Reafirmando la Nueva Agenda Urbana, aprobada en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Vivienda y el Desarrollo Urbano Sostenible (Hábitat III), que se celebró en Quito del 17 al 20 de octubre de 2016[366], y reconociendo que al implementar la Nueva Agenda Urbana se debe prestar especial atención a los problemas urbanos únicos e incipientes que enfrentan los países menos adelantados,

Recordando el Marco de Sendái para la Reducción del Riesgo de Desastres 2015-2030 y sus principios rectores[367], recordando también que en él se promueve la realización, a nivel nacional y local, de ejercicios periódicos de preparación, respuesta y recuperación ante los desastres con el fin de asegurar una respuesta rápida y eficaz a los desastres y los desplazamientos conexos, incluido el acceso a suministros esenciales de socorro alimenticios y no alimenticios, según las necesidades locales, y reconociendo que la aplicación del Marco puede ayudar a que se logren las metas y los objetivos del Programa de Acción en favor de los Países Menos Adelantados para el Decenio 2011-2020,

Recordando también su resolución 72/231, de 20 de diciembre de 2017, relativa al seguimiento de la Cuarta Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países Menos Adelantados,

Recordando además la resolución 2018/26 del Consejo Económico y Social, de 24 de julio de 2018, relativa al Programa de Acción en favor de los Países Menos Adelantados para el Decenio 2011-2020,

Tomando nota de la Declaración Ministerial de los Países Menos Adelantados de 2018[368],

Recordando sus resoluciones 59/209, de 20 de diciembre de 2004, y 67/221, de 21 de diciembre de 2012, relativas a la transición gradual de los países que queden excluidos de la lista de países menos adelantados,

Reafirmando su resolución 71/243, de 21 de diciembre de 2016, sobre la revisión cuadrienal amplia de la política relativa a las actividades operacionales del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo, así como su resolución 72/279, de 31 de mayo de 2018, sobre el nuevo posicionamiento del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo en el contexto de la revisión cuadrienal amplia de la política relativa a las actividades operacionales del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo, y poniendo de relieve la importancia de su aplicación completa y oportuna,

---

[363] Aprobado en virtud de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático como consta en el documento FCCC/CP/2015/10/Add.1, decisión 1/CP.21.

[364] Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1771, núm. 30822.

[365] Informe especial del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático relativo a los efectos del calentamiento global de 1,5 °C por encima de los niveles preindustriales y las trayectorias correspondientes que deberían seguir las emisiones mundiales de gases de efecto invernadero, preparado en el contexto del fortalecimiento de la respuesta mundial a la amenaza del cambio climático, el desarrollo sostenible y los esfuerzos por erradicar la pobreza.

[366] Resolución 71/256, anexo.

[367] Resolución 69/283, anexo II.

[368] A/73/455, anexo.

1. *Toma nota* de los informes del Secretario General sobre la ejecución del Programa de Acción en favor de los Países Menos Adelantados para el Decenio 2011-2020[369] y sobre la aplicación, la eficacia y el valor añadido de las medidas de transición fluida y apoyo a la graduación[370];

2. *Exhorta* a los países menos adelantados, sus asociados para el desarrollo, el sistema de las Naciones Unidas y todos los demás agentes a que sigan fortaleciendo la alianza mundial para el desarrollo en favor de los países menos adelantados en todas las esferas prioritarias del Programa de Acción de Estambul[362] a fin de garantizar la aplicación puntual, efectiva e íntegra de este durante el resto del Decenio, en el contexto de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible[371], la Agenda de Acción de Addis Abeba de la Tercera Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo[372], que es parte integral de la Agenda 2030, le sirve de apoyo y complemento y ayuda a contextualizar las metas relativas a sus medios de implementación con políticas y medidas concretas, el Acuerdo de París[363], aprobado en virtud de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático[364], el Marco de Sendái para la Reducción del Riesgo de Desastres 2015-2030[367] y la Nueva Agenda Urbana[366];

3. *Invita* al sector privado, a la sociedad civil, a las instituciones académicas y a las fundaciones a que contribuyan a la ejecución del Programa de Acción de Estambul en sus esferas de competencia respectivas, de conformidad con las prioridades nacionales de los países menos adelantados;

4. *Recuerda* el acuerdo que figura en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible según el cual se establecerán vínculos efectivos con los mecanismos de seguimiento y examen de todos los procesos y conferencias pertinentes de las Naciones Unidas, incluidos los relativos a los países menos adelantados, subraya la importancia de que exista una gran sinergia en la ejecución de las agendas aprobadas recientemente y el Programa de Acción de Estambul a todos los niveles y alienta la coordinación y la coherencia en el seguimiento de su ejecución;

5. *Reafirma* que los países menos adelantados, que constituyen el grupo más vulnerable de países, necesitan mayor apoyo mundial para superar las dificultades estructurales a que se enfrentan en la implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y, a este respecto, exhorta a la comunidad internacional a que priorice y refuerce el apoyo de todas las fuentes a fin de facilitar la aplicación coordinada y el seguimiento y vigilancia coherentes del Programa de Acción de Estambul, la Agenda 2030 y la Agenda de Acción de Addis Abeba en los países menos adelantados;

6. *Reconoce* que, para lograr el desarrollo sostenible y alcanzar los Objetivos de Desarrollo Sostenible, será fundamental contar con muchos más recursos públicos y privados internos, incluso a nivel subnacional, complementados con asistencia internacional e inversión extranjera directa, según proceda, y que en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y la Agenda de Acción de Addis Abeba se indica la importancia decisiva de la movilización de recursos internos, respaldada por el principio de la titularidad nacional;

7. *Reconoce también* que, aunque los países menos adelantados han hecho esfuerzos considerables para movilizar recursos internos y atraer inversiones privadas, tienen que hacer más progresos;

8. *Acoge con beneplácito* que en 2017 se haya invertido la trayectoria descendente de la asistencia oficial para el desarrollo destinada a los países menos adelantados, aunque expresa su preocupación por el hecho de que la asistencia oficial bilateral para el desarrollo destinada a los países menos adelantados sigue estando lejos de la meta fijada en el Programa de Acción de Estambul y reafirmada en la Agenda de Acción de Addis Abeba de dedicar a tal fin entre el 0,15 % y el 0,20 % del ingreso nacional bruto de muchos países desarrollados, y, expresando su reconocimiento a los pocos países que han alcanzado o superado su compromiso de dedicar el 0,7 % del ingreso nacional bruto a la asistencia oficial para el desarrollo de los países en desarrollo y entre el 0,15 % y el 0,20 % del ingreso nacional bruto a la asistencia oficial para el desarrollo de los países menos adelantados, insta a los demás Estados a que redoblen los esfuerzos para aumentar su asistencia oficial para el desarrollo y a que adopten otras medidas concretas para alcanzar los objetivos de asistencia oficial para el desarrollo, reitera que sigue siendo crucial cumplir todos los compromisos relativos a la asistencia oficial para el desarrollo, exhorta a los proveedores de asistencia oficial para el desarrollo a que cumplan sus compromisos respectivos relativos a la asistencia oficial para el

369 A/73/80-E/2018/58.

370 A/73/291.

371 Resolución 70/1.

372 Resolución 69/313, anexo.

desarrollo destinada a los países menos adelantados y alienta a esos proveedores a que consideren la posibilidad de establecer el objetivo de destinar al menos el 0,2 % de su ingreso nacional bruto a la asistencia oficial para el desarrollo de los países menos adelantados, al tiempo que reitera que un uso importante de la financiación pública internacional, incluida la asistencia oficial para el desarrollo, es catalizar la movilización de recursos adicionales de otras fuentes, tanto públicas como privadas;

9. *Se ve alentada* por los países que están destinando al menos el 50 % de su asistencia oficial para el desarrollo a los países menos adelantados;

10. *Acoge con beneplácito* los esfuerzos constantes por mejorar la calidad, los efectos y la eficacia de la cooperación para el desarrollo y otras iniciativas internacionales en las finanzas públicas, incluida la adhesión a los principios convenidos de la eficacia de la cooperación para el desarrollo;

11. *Exhorta* a los países en desarrollo a que, guiados por un espíritu de solidaridad y de acuerdo con sus capacidades, presten apoyo a la ejecución eficaz del Programa de Acción de Estambul en esferas de cooperación convenidas mutuamente en el marco de la cooperación Sur-Sur, que no sustituye a la cooperación Norte-Sur, sino que la complementa;

12. *Observa* que las exportaciones de bienes y servicios de los países menos adelantados aumentaron el 13 % en 2017, tras registrar un crecimiento negativo durante tres años consecutivos, expresa su preocupación porque la proporción que representan en las exportaciones de bienes y servicios, que en 2017 fue del 0,9 %, sigue estando lejos de la meta del 2 % de las exportaciones mundiales establecida en el Programa de Acción de Estambul y de la meta 17.11 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, y exhorta a los países menos adelantados y a sus asociados para el desarrollo a que adopten las medidas necesarias para seguir acelerando los progresos, con miras a cumplir las metas establecidas en el Programa de Acción y la Agenda 2030;

13. *Insta* a los países menos adelantados y sus asociados para el desarrollo a que hagan uso de las iniciativas y programas existentes, como las decisiones ministeriales pertinentes de la Organización Mundial del Comercio sobre el acceso a los mercados libre de derechos y contingentes para los países menos adelantados y sobre las normas de origen preferenciales para esos países, así como la ayuda para el comercio, reitera su compromiso de aumentar el apoyo a la ayuda para el comercio, en particular para los países menos adelantados, se esfuerza por asignar a los países menos adelantados una proporción cada vez mayor de la ayuda para el comercio, de conformidad con los principios de la eficacia de la cooperación para el desarrollo, acoge con beneplácito que haya una mayor cooperación entre los países en desarrollo a tales efectos y alienta a los países menos adelantados a que incorporen el comercio en sus planes nacionales de desarrollo;

14. *Reconoce* que los países menos adelantados se enfrentan a importantes deficiencias en materia de infraestructura, en particular en los ámbitos del transporte, la energía y la tecnología de la información y las comunicaciones, y reafirma la necesidad de promover una infraestructura de calidad, fiable, sostenible y resiliente y de mejorar la conectividad de la infraestructura con medidas concretas, aprovechando al máximo las sinergias en la planificación y el desarrollo de la infraestructura;

15. *Pone de relieve* que el fuerte déficit de energía a que se enfrentan los países menos adelantados es una limitación grave para su transformación estructural y destaca que se debería prestar especial atención a los países menos adelantados, en particular durante el Decenio de las Naciones Unidas de la Energía Sostenible para Todos (2014-2024), con miras a asegurar que se consigue el objetivo de garantizar el acceso a una energía asequible, fiable, sostenible y moderna para todos a más tardar en 2030 y a atender las necesidades infraestructurales de los países menos adelantados;

16. *Reconoce* el importante potencial de la integración económica y la interconectividad regionales para promover el crecimiento inclusivo y el desarrollo sostenible en los países menos adelantados y destaca la necesidad de fortalecer la cooperación regional para mejorar la conectividad y la competitividad, aumentar la productividad, reducir los costos de transacción y ampliar los mercados;

17. *Reconoce también* que mantener niveles sostenibles de endeudamiento es responsabilidad de los países prestatarios, si bien admite que los prestamistas también tienen la responsabilidad de conceder préstamos de una manera que no menoscabe la sostenibilidad de la deuda de los países, recuerda la necesidad de fortalecer el intercambio de información y la transparencia para asegurar que las evaluaciones de la sostenibilidad de la deuda se basen en datos exhaustivos, objetivos y fiables, alienta a los Estados Miembros a que procuren forjar un consenso mundial e instaurar buenas prácticas con respecto a las directrices relativas a la responsabilidad del deudor y el

acreedor al tomar y conceder préstamos soberanos, tomando como base las iniciativas existentes, y subraya que en el marco de sostenibilidad de la deuda para los países menos adelantados se deberían tener en cuenta sistemáticamente las limitaciones estructurales de esos países y sus necesidades de inversión a largo plazo para implementar los Objetivos de Desarrollo Sostenible;

18. *Expresa su honda preocupación* porque algunos de los países menos adelantados están sobreendeudados o corren un gran riesgo de estarlo[373] y porque la proporción del servicio de la deuda con respecto a las exportaciones ha empeorado bruscamente, al pasar del 4,1 % en 2008 a casi el 10 % en 2017, subraya la necesidad urgente de afrontar los problemas de endeudamiento de los países menos adelantados y destaca la necesidad de que la comunidad internacional siga vigilando la situación de la deuda de los países menos adelantados y adoptando medidas eficaces, preferiblemente dentro de los marcos existentes, cuando proceda, para tratar de resolver el problema de endeudamiento de esos países, entre otras cosas mediante políticas coordinadas encaminadas a fomentar la financiación, el alivio, la reestructuración y la gestión racional, según proceda, de la deuda multilateral y bilateral contraída por los países menos adelantados con acreedores tanto públicos como privados, reitera su compromiso de trabajar por conducto de iniciativas existentes, como la Iniciativa en favor de los Países Pobres Muy Endeudados, y reafirma la importancia de la transparencia en la gestión de la deuda;

19. *Expresa su preocupación* por el hecho de que en 2017 las corrientes de inversión extranjera directa a los países menos adelantados, que siguieron concentrándose en las industrias extractivas e industrias conexas, se contrajeron un 17 % con respecto a 2016, y subraya la necesidad de adoptar las medidas necesarias a todos los niveles para acelerar más la inversión extranjera directa en los países menos adelantados;

20. *Alienta* a los países menos adelantados a que, en consonancia con sus planes y prioridades nacionales y con el pleno apoyo de sus asociados para el desarrollo, desarrollen su capacidad para hacer un seguimiento de las transacciones financieras, administrar los impuestos y regular los servicios aduaneros y a que redoblen los esfuerzos encaminados a reducir sustancialmente las corrientes financieras ilícitas para 2030, con miras a eliminarlas en última instancia, en particular luchando contra la evasión de impuestos y la corrupción mediante la mejora de la regulación nacional, y alienta también a las Naciones Unidas y a otros órganos internacionales competentes a que contribuyan a apoyar estos esfuerzos, de conformidad con sus mandatos respectivos;

21. *Recuerda* la meta 17.5 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, en que decidió adoptar y aplicar sistemas de promoción de las inversiones en favor de los países menos adelantados, y subraya la necesidad de su pronta implementación, invita al Secretario General a que, en su calidad de Presidente de la Junta de los Jefes Ejecutivos del Sistema de las Naciones Unidas para la Coordinación, mantenga en el programa de la Junta la cuestión de los sistemas de promoción de las inversiones en favor de los países menos adelantados, con miras a mejorar la eficacia general del apoyo prestado por el sistema de las Naciones Unidas para aumentar las corrientes de inversión extranjera directa a los países menos adelantados y la capacidad de esos países de atraer dicha inversión, y en ese contexto toma nota de la iniciativa conjunta de la Oficina de la Alta Representante para los Países Menos Adelantados, los Países en Desarrollo Sin Litoral y los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo y la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial, la Organización Internacional del Trabajo, el Marco Integrado Mejorado y la entidad World Association of Investment Promotion Agencies de crear un programa de desarrollo de la capacidad dirigido a los organismos de promoción de inversiones de los países menos adelantados, y solicita apoyo financiero para ponerlo en marcha;

22. *Acoge con beneplácito* la puesta en funcionamiento del Banco de Tecnología para los Países Menos Adelantados y la inauguración de su sede en Gebze (Turquía), lo que supone el logro de la primera meta de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, la meta 17.8, toma nota con reconocimiento de las contribuciones de Bangladesh, la India, Turquía y Noruega, así como de las promesas de contribución que han hecho Filipinas y el Sudán, e invita a los Estados Miembros, así como a las organizaciones internacionales, las fundaciones y el sector privado, a que proporcionen contribuciones financieras voluntarias y asistencia técnica al Banco de Tecnología para asegurar que funcione adecuadamente;

23. *Expresa su honda preocupación* por el hecho de que, debido a grandes limitaciones de capacidad, los países menos adelantados se ven afectados de manera desproporcionada por los efectos adversos del cambio climático, entre los que figuran las sequías persistentes y los fenómenos meteorológicos extremos, el aumento del nivel del mar,

[373] Véase Fondo Monetario Internacional, “Debt Sustainability Analysis: Low-Income Countries”.

la erosión costera, la intrusión de agua salada, los desbordamientos repentinos de lagos glaciares, la acidificación de los océanos y el aumento de la frecuencia, así como los efectos de desastres naturales y desastres antropogénicos, que constituyen una amenaza más para la seguridad alimentaria, la salud y los esfuerzos tendientes a erradicar la pobreza y alcanzar el desarrollo sostenible, y expresa su preocupación por el hecho de que las mujeres y las niñas a menudo se vean afectadas de manera desproporcionada por los efectos del cambio climático y otros problemas ambientales;

24. *Reconoce* que los desastres, muchos de los cuales se ven exacerbados por el cambio climático y están aumentando en frecuencia e intensidad, obstaculizan considerablemente los progresos en pos del desarrollo sostenible y reconoce también las sinergias que existen entre la aplicación del Acuerdo de París, aprobado en virtud de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, y la implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, señala la importancia de mantener el apoyo a los esfuerzos de adaptación y mitigación y al fortalecimiento de la resiliencia y de la cooperación internacional al respecto, destaca la necesidad de obtener recursos financieros suficientes y previsibles de diversas fuentes, de carácter tanto público como privado, pone de relieve las necesidades específicas y las circunstancias especiales de los países en desarrollo, en especial los que son particularmente vulnerables a los efectos adversos del cambio climático, reconoce que la gestión eficaz del riesgo de desastres contribuye al desarrollo sostenible y, a este respecto, subraya la importancia de fortalecer los sistemas de reducción del riesgo de desastres y de alerta temprana a fin de reducir al mínimo las consecuencias de los desastres;

25. *Subraya* la importancia de que haya sociedades pacíficas e inclusivas para lograr los Objetivos de Desarrollo Sostenible y recuerda los objetivos del Programa de Acción de Estambul, a saber, mejorar la buena gobernanza en todos los niveles fortaleciendo los procesos democráticos y reforzando la eficacia, la responsabilidad y la inclusividad de las instituciones y el estado de derecho, aumentando la eficiencia, la coherencia, la transparencia y la participación, protegiendo y promoviendo los derechos humanos y las libertades fundamentales, reduciendo la corrupción y frenando las corrientes financieras ilícitas, y fortalecer la capacidad de los Gobiernos de los países menos adelantados para desempeñar un papel efectivo en su desarrollo económico y social;

26. *Reconoce* la importancia de establecer mercados nacionales de capital en los países menos adelantados, que pueden ayudar a encauzar el creciente volumen de ahorro interno hacia inversiones productivas, reafirma el compromiso de aumentar el apoyo internacional para establecer mercados nacionales de capital en los países en desarrollo, en particular en los países menos adelantados, y reafirma su compromiso de trabajar para fortalecer el desarrollo de la capacidad en este ámbito, en particular mediante foros regionales, interregionales y mundiales para el intercambio de conocimientos, la asistencia técnica y el intercambio de datos, en las condiciones convenidas por las partes interesadas;

27. *Reafirma* que el logro de la igualdad de género, el empoderamiento de todas las mujeres y niñas y el pleno ejercicio de los derechos humanos de todas las personas son factores esenciales para alcanzar un crecimiento económico sostenido, inclusivo y equitativo y el desarrollo sostenible, y reitera la necesidad de incorporar la perspectiva de género, en particular de medidas e inversiones con fines específicos, en la formulación y aplicación de todas las políticas financieras, económicas, ambientales y sociales de los países menos adelantados;

28. *Reconoce* que es necesario hacer esfuerzos especiales para que la juventud en su conjunto, incluidas las niñas, pueda disfrutar de oportunidades de aprendizaje durante toda la vida y tenga acceso en condiciones de igualdad a una educación de calidad a todos los niveles, que incluya la educación en la primera infancia y la enseñanza primaria, secundaria y terciaria, así como la formación técnica y profesional, observa con preocupación, a este respecto, la falta de progresos para reducir las brechas entre los géneros en el acceso a la enseñanza secundaria y la permanencia y finalización de ese ciclo de educación, reconoce la necesidad de que se ofrezcan, y se siga alentando, según proceda, a los institutos de enseñanza superior a que asignen, plazas y becas a estudiantes y pasantes procedentes de los países menos adelantados, en particular en las esferas de la ciencia, la tecnología, la gestión empresarial y la economía, y de fortalecer el apoyo a las instituciones en relación con la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres en el plano mundial, regional y nacional, y reconoce que los países menos adelantados son los que más pueden beneficiarse del desarrollo sostenible y aprovechar todas las aptitudes y competencias de su población, incluidas las mujeres y las niñas;

29. *Reconoce también* que aumentar la participación, empoderar a la sociedad civil, la juventud y las mujeres y reforzar las medidas colectivas contribuirá a la erradicación de la pobreza y al logro del desarrollo sostenible;

30. *Subraya* la necesidad de reducir la vulnerabilidad de los países menos adelantados a las conmociones y los desastres económicos, naturales y ambientales, así como al cambio climático, y de mejorar su capacidad para hacer frente a estos y otros problemas mediante el fortalecimiento de su resiliencia y, a este respecto, destaca que es

importante que todos los países y otros agentes colaboren para seguir elaborando y aplicando con urgencia medidas concretas a nivel nacional e internacional a fin de fomentar la resiliencia de los países menos adelantados para soportar las conmociones económicas y mitigar sus efectos adversos, soportar y superar los efectos adversos del cambio climático, aumentar el crecimiento sostenible y proteger la diversidad biológica y soportar los peligros naturales con objeto de reducir el riesgo de desastres, como se acordó en el Programa de Acción de Estambul;

31. *Subraya también* la necesidad de abordar los efectos económicos, sociales y ambientales del cambio climático y pone de relieve la necesidad de que se adopten medidas a nivel nacional e internacional para intensificar los esfuerzos encaminados a aumentar la resiliencia, especialmente para los más vulnerables, incluso integrando la resiliencia en la adopción de decisiones de inversión, aumentando la resiliencia mediante la gestión sostenible de los ecosistemas y las cadenas de valor y aumentando la resiliencia para reducir el impacto y el costo de los desastres naturales;

32. *Subraya además* la importancia de mejorar la coordinación y la eficacia de las iniciativas de aumento de la resiliencia para los países menos adelantados aprovechando las medidas en curso en los planos nacional, regional y mundial a fin de responder a diversos tipos de desastres y conmociones, como se explica en el informe del Secretario General sobre la mitigación de crisis y el fomento de la resiliencia para los países menos adelantados[374];

33. *Alienta* a los países a que elaboren estrategias de reducción del riesgo de desastres a nivel nacional y local para 2020, conforme a la meta e) del Marco de Sendái, reconoce la importancia de promover la armonización e integración de esas estrategias con las estrategias de desarrollo sostenible y adaptación al cambio climático, reconoce que la elaboración de estrategias de adaptación al cambio climático y reducción del riesgo de desastres a nivel nacional para 2020 brinda la oportunidad de aprovechar al máximo las sinergias entre los Objetivos de Desarrollo Sostenible, el Acuerdo de París y el Marco de Sendái y, a este respecto, pide que la reducción del riesgo de desastres se tenga en cuenta en el examen y el seguimiento del Programa de Acción de Estambul;

34. *Reitera* el pedido de que se mejore considerablemente la cooperación internacional para los países en desarrollo mediante un apoyo adecuado y sostenible que complemente las medidas adoptadas a nivel nacional para aplicar el Marco de Sendái para 2030;

35. *Felicita* a los países que han cumplido los criterios para salir de la categoría de países menos adelantados, observa con aprecio que varios de los países menos adelantados han expresado su intención de reunir las condiciones para graduarse a más tardar en 2020, invita a esos países a que inicien los preparativos para elaborar estrategias de graduación y transición y solicita a todas las organizaciones pertinentes del sistema de las Naciones Unidas, dirigidas por la Oficina de la Alta Representante, que presten el apoyo necesario en ese sentido, y que lo hagan de manera coordinada;

36. *Reconoce* que la graduación simboliza el logro de un progreso socioeconómico considerable a largo plazo por parte de un país y la superación de las deficiencias estructurales que impedían el desarrollo socioeconómico, y que también plantea muchos desafíos a los países graduados, que siguen siendo vulnerables a diversas conmociones y crisis;

37. *Invita* a los países menos adelantados y a los asociados para el desarrollo a que integren estrategias de graduación y de transición fluida en sus respectivas estrategias nacionales de desarrollo y ayuda, según corresponda, incluida la asistencia técnica y de creación de capacidad para diversificar las fuentes de financiación;

38. *Observa con aprecio* que diversos asociados para el desarrollo han hecho extensivos a los países graduados algunos de los beneficios reservados para los países menos adelantados, teniendo en cuenta los desafíos a los que siguen haciendo frente, e invita a todos los asociados para el desarrollo a que redoblen su apoyo a la graduación y a la transición fluida para que los países que se gradúen y los recién graduados puedan reducir al mínimo las interrupciones de su trayectoria de desarrollo;

39. *Invita* a los países que se haya determinado que pueden optar a la graduación a que, en consonancia con la resolución 67/221 y con la participación de todos los donantes y partes interesadas pertinentes, establezcan un mecanismo consultivo para preparar la estrategia de transición lo antes posible;

[374] A/72/270.

40. *Reconoce* que las actividades relacionadas con los países menos adelantados realizadas en el ámbito de la Secretaría deben seguir coordinándose y consolidándose a fin de asegurar la supervisión y el seguimiento eficaces del Programa de Acción de Estambul, a cargo de la Oficina de la Alta Representante, y proporcionar un apoyo bien coordinado para lograr el objetivo de que la mitad de los países menos adelantados cumplan los criterios de graduación a más tardar en 2020;

41. *Toma nota* de la labor del Grupo Consultivo Interinstitucional para los países menos adelantados, que dirige la Oficina de la Alta Representante, observa las medidas adoptadas por la Junta de los Jefes Ejecutivos del Sistema de las Naciones Unidas para la Coordinación y el Comité de Alto Nivel sobre Programas para apoyar la coordinación y el seguimiento de la ejecución del Programa de Acción de Estambul en todo el sistema y reitera su invitación al Secretario General para que, en su calidad de Presidente de la Junta de los Jefes Ejecutivos, incluya la ejecución del Programa de Acción en el programa de la Junta;

42. *Recuerda* el párrafo 157 del Programa de Acción en favor de los Países Menos Adelantados para el Decenio 2011-2020, en que se planteó la posibilidad de celebrar la Quinta Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países Menos Adelantados a fin de hacer una evaluación completa de la aplicación del Programa de Acción y decidir posibles medidas ulteriores, y decide celebrar la Quinta Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países Menos Adelantados al nivel más alto posible, con los Jefes y Jefas de Estado y de Gobierno, en 2021, con una duración de cinco días laborables como máximo y con el siguiente mandato:

a) Realizar una evaluación global de la ejecución del Programa de Acción por parte de los países menos adelantados y sus asociados para el desarrollo, compartir las mejores prácticas y la experiencia adquirida, exponer los obstáculos y los problemas encontrados y definir las medidas e iniciativas necesarias para superarlos;

b) Determinar, a la luz de los resultados de la evaluación, las políticas internacionales y nacionales eficaces, así como los problemas y las oportunidades nuevos y emergentes y los medios de responder a ellos;

c) Reafirmar el compromiso mundial de atender las necesidades especiales de los países menos adelantados asumido en las grandes conferencias y cumbres de las Naciones Unidas, en particular en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, la Agenda de Acción de Addis Abeba, el Acuerdo de París y el Marco de Sendái;

d) Movilizar más apoyo internacional mediante otras medidas e iniciativas en favor de los países menos adelantados, además de los recursos internos, y, en este sentido, diseñar y adoptar una alianza de colaboración renovada entre los países menos adelantados y sus asociados para el desarrollo, incluidos el sector privado, la sociedad civil y los gobiernos en todos los niveles;

43. *Decide* convocar, a finales de 2020 o a comienzos de 2021, un comité preparatorio intergubernamental, que celebraría, como máximo, dos reuniones de no más de cinco días de duración cada una;

44. *Decide también* adoptar una decisión en su septuagésimo cuarto período de sesiones sobre los aspectos organizativos, la fecha y el lugar de celebración de la Conferencia y sobre el lugar de celebración, la duración y las fechas de las reuniones del comité preparatorio;

45. *Decide además* que antes de las reuniones del comité preparatorio se celebren dos reuniones preparatorias regionales, de tres días de duración como máximo cada una, una de ellas en colaboración con la Comisión Económica para África y la otra en colaboración con la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico, en el marco del período ordinario de sesiones anual de cada Comisión, y que ambas reuniones regionales se apoyen con preparativos de base amplia e inclusivos en el plano nacional;

46. *Pone de relieve* la importancia de los preparativos a nivel de los países como aportación fundamental al proceso preparatorio de la Conferencia, así como a la aplicación y el seguimiento de sus resultados, y exhorta a los Gobiernos de los países menos adelantados a que presenten puntualmente sus informes;

47. *Destaca* que la Conferencia y las actividades preparatorias se deberán realizar sin exceder el presupuesto propuesto por el Secretario General para 2020 y 2021 y deberán organizarse de la manera más eficaz y eficiente posible;

48. *Decide* que la Oficina de la Alta Representante coordine los preparativos de la Conferencia, de conformidad con las atribuciones que le asignó en su resolución 56/227, de 24 de diciembre de 2001, a fin de asegurar que los preparativos se lleven a cabo con eficacia y de movilizar y coordinar la participación activa de todo el sistema de las Naciones Unidas;

49. *Alienta* a las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, y en especial al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, las comisiones regionales, los organismos especializados, los fondos y programas, las instituciones de Bretton Woods, la Organización Mundial del Comercio y otras organizaciones internacionales y regionales pertinentes, a que, en el marco de sus respectivos mandatos, presten el apoyo necesario y contribuyan activamente al proceso preparatorio y a la Conferencia en sí;

50. *Solicita* al Secretario General que asegure, según convenga, la plena participación de los coordinadores residentes y los equipos en los países en los preparativos de la Conferencia, en particular en los planos nacional y regional;

51. *Alienta encarecidamente* a los Gobiernos, las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, los grupos principales y otros donantes a que hagan contribuciones de manera oportuna al fondo fiduciario de apoyo a las actividades de la Oficina de la Alta Representante a fin de respaldar la ejecución, el seguimiento y la supervisión del Programa de Acción de Estambul y la participación de los representantes de los países menos adelantados en el foro político de alto nivel sobre el desarrollo sostenible celebrado bajo los auspicios del Consejo Económico y Social, así como en otros foros pertinentes y en el proceso preparatorio de la Conferencia, y, a este respecto, expresa su aprecio a los países que han hecho contribuciones voluntarias al fondo fiduciario;

52. *Solicita* al Secretario General que en su septuagésimo cuarto período de sesiones le presente un informe sobre la aplicación de la presente resolución y el Programa de Acción de Estambul y decide incluir en el programa provisional de su septuagésimo cuarto período de sesiones, en relación con el tema titulado “Grupos de países en situaciones especiales”, el subtema titulado “Seguimiento de la Cuarta Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países Menos Adelantados”;

53. *Solicita también* al Secretario General que en su septuagésimo sexto período de sesiones le presente un informe sobre los progresos realizados en la aplicación de las medidas de transición fluida y sobre su eficacia y valor añadido, que abarque los países tanto en proceso de graduación como recién graduados y en el que se traten las medidas nuevas y específicas dirigidas a ayudar a los países graduados a avanzar en su senda de desarrollo y las iniciativas adoptadas por el sistema de las Naciones Unidas para ayudar a los países durante el proceso de graduación de la categoría de países menos adelantados.

RESOLUCIÓN 73/243

Aprobada en la 62ª sesión plenaria, celebrada el 20 de diciembre de 2018, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/73/541/Add.2, párr. 9)[375]

73/243. Seguimiento de la Segunda Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países en Desarrollo Sin Litoral

La Asamblea General,

Recordando la Declaración de Viena y el Programa de Acción de Viena en favor de los Países en Desarrollo Sin Litoral para el Decenio 2014-2024, aprobados en la Segunda Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países en Desarrollo Sin Litoral, que se celebró en Viena del 3 al 5 de noviembre de 2014[376], y en la que todas las partes interesadas pertinentes expresaron su compromiso de aplicar el Programa de Acción,

Reafirmando el objetivo general del Programa de Acción de Viena de abordar las necesidades y problemas especiales de desarrollo de los países en desarrollo sin litoral derivados de su falta de litoral, su lejanía y sus limitaciones geográficas de manera más coherente y, por lo tanto, de contribuir a lograr una mayor tasa de crecimiento sostenible e inclusivo, lo cual puede ayudar a erradicar la pobreza en todas sus formas y dimensiones, incluida la pobreza extrema,

Recordando sus resoluciones 71/239, de 21 de diciembre de 2016, y 72/232, de 20 de diciembre de 2017,

---

[375] El proyecto de resolución recomendado en el informe fue presentado por la Vicepresidenta de la Comisión.

[376] Resolución 69/137, anexos I y II.

Reafirmando su resolución 70/1, de 25 de septiembre de 2015, titulada "Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible", en la que adoptó un amplio conjunto de Objetivos de Desarrollo Sostenible y metas universales y transformativos, de gran alcance y centrados en las personas, su compromiso de trabajar sin descanso a fin de conseguir la plena implementación de la Agenda a más tardar en 2030, su reconocimiento de que la erradicación de la pobreza en todas sus formas y dimensiones, incluida la pobreza extrema, es el mayor desafío a que se enfrenta el mundo y constituye un requisito indispensable para el desarrollo sostenible, su compromiso de lograr el desarrollo sostenible en sus tres dimensiones —económica, social y ambiental— de forma equilibrada e integrada y de aprovechar los logros de los Objetivos de Desarrollo del Milenio y procurar abordar los asuntos pendientes,

Reafirmando también su resolución 69/313, de 27 de julio de 2015, relativa a la Agenda de Acción de Addis Abeba de la Tercera Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo, que es parte integral de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, le sirve de apoyo y complemento, ayuda a contextualizar las metas relativas a sus medios de implementación con políticas y medidas concretas y reafirma el resuelto compromiso político de hacer frente al problema de la financiación y de la creación de un entorno propicio a todos los niveles para el desarrollo sostenible, en un espíritu de alianza y solidaridad mundiales,

Acogiendo con beneplácito el Acuerdo de París[377] y su pronta entrada en vigor, alentando a todas las partes en el Acuerdo a que lo apliquen plenamente y alentando a las partes en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático[378] que aún no lo hayan hecho a que depositen cuanto antes sus instrumentos de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión, según corresponda,

Recordando la Declaración de Sendái y el Marco de Sendái para la Reducción del Riesgo de Desastres 2015-2030[379], reconociendo al mismo tiempo que el riesgo de desastres plantea dificultades específicas a los países en desarrollo sin litoral, y reiterando el compromiso de abordar la reducción del riesgo de desastres y aumentar la resiliencia ante los desastres en el contexto del desarrollo sostenible y la erradicación de la pobreza,

Reafirmando la Nueva Agenda Urbana[380], aprobada en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Vivienda y el Desarrollo Urbano Sostenible (Hábitat III), que se celebró en Quito del 17 al 20 de octubre de 2016, y reconociendo la importancia del desarrollo urbano sostenible para los países en desarrollo sin litoral,

Acogiendo con beneplácito la celebración del Foro Mundial sobre Infraestructura de 2018, que tuvo lugar en Bali (Indonesia) el 13 de octubre de 2018 y versó sobre el tema "Eliminación de las trabas para una infraestructura inclusiva, resiliente y sostenible, impulsada por la tecnología", y tomando nota de sus resultados,

Tomando nota de las deficiencias existentes en materia de infraestructura de transporte en los países en desarrollo sin litoral y de la necesidad de acercar la situación de estos países a niveles mundiales comparables y, a este respecto, de la importancia fundamental que revisten unas alianzas nacionales e internacionales sólidas para subsanar esas deficiencias,

Reconociendo las necesidades específicas y las circunstancias especiales de los países en desarrollo partes en esos instrumentos, sobre todo los que son particularmente vulnerables a los efectos adversos del cambio climático, como se señala en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático,

Reafirmando su resolución 71/243, de 21 de diciembre de 2016, sobre la revisión cuadrienal amplia de la política relativa a las actividades operacionales del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo y los principios y las orientaciones generales que figuran en ella, así como su resolución 72/279, de 31 de mayo de 2018, y acogiendo con beneplácito los esfuerzos del Secretario General por mejorar el posicionamiento de las actividades operacionales del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo encaminadas a apoyar a los países en sus esfuerzos por implementar la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible,

---

[377] Aprobado en virtud de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático como consta en el documento FCCC/CP/2015/10/Add.1, decisión 1/CP.21.

[378] Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1771, núm. 30822.

[379] Resolución 69/283, anexos I y II.

[380] Resolución 71/256, anexo.

Reconociendo que la falta de acceso territorial al mar, agravada por la lejanía de los mercados mundiales y los altos costos y riesgos del tránsito, sigue limitando considerablemente los ingresos procedentes de las exportaciones, las entradas de capital privado y la movilización de recursos internos de los países en desarrollo sin litoral y, por tanto, repercute negativamente en su crecimiento y su desarrollo socioeconómico en general,

Recordando la Declaración de Almaty[381] y el Programa de Acción de Almaty: Atención de las Necesidades Especiales de los Países en Desarrollo Sin Litoral dentro de un Nuevo Marco Mundial para la Cooperación en materia de Transporte de Tránsito para los Países en Desarrollo Sin Litoral y de Tránsito[382], que es el primer programa de acción destinado específicamente a los países en desarrollo sin litoral,

Reconociendo la importancia de promover la colaboración entre los países en desarrollo sin litoral y los países de tránsito sobre la base del interés común y observando que las iniciativas de colaboración tienen que sustentarse en un entorno económico internacional propicio, en el que se tengan en cuenta las diferentes realidades, capacidades y niveles de desarrollo nacionales y se respeten las prioridades de cada país, siempre de manera compatible con las normas y los compromisos internacionales,

Reconociendo también la necesidad de promover las inversiones públicas y privadas en infraestructura energética y tecnologías de energía limpia, teniendo en cuenta las vulnerabilidades y necesidades especiales de los países en desarrollo sin litoral,

Tomando nota de la Declaración Ministerial de Astaná, aprobada en la Reunión Ministerial sobre Comercio y Transporte de los Países en Desarrollo sin Litoral, que se celebró en Astaná los días 16 y 17 de mayo de 2018, en el contexto del examen de mitad de período del Programa de Acción de Viena,

Reconociendo la necesidad de promover una integración regional significativa que abarque la cooperación entre los países y la importancia de mejorar la infraestructura de transporte existente para la ejecución del Programa de Acción de Viena,

Reafirmando que para alcanzar el desarrollo sostenible, de conformidad con la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, es importante lograr la seguridad alimentaria y mejorar la nutrición, garantizar una vida sana y promover el bienestar de todas las personas, lograr una educación inclusiva y equitativa de calidad, alcanzar la igualdad de género y empoderar a todas las mujeres y niñas, así como asegurar la disponibilidad y la gestión sostenible del agua y el saneamiento para todos,

Tomando nota de la declaración de la Reunión Ministerial Anual de los Países en Desarrollo Sin Litoral, celebrada en la Sede de las Naciones Unidas el 28 de septiembre de 2018 sobre el tema "Revitalización de las alianzas para mejorar la aplicación del Programa de Acción de Viena y la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible",

Reconociendo que el Programa de Acción de Viena, que es parte integral de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, se basa en alianzas de colaboración renovadas y fortalecidas para ayudar a los países en desarrollo sin litoral a aprovechar los beneficios del comercio internacional, transformar estructuralmente sus economías y conseguir un crecimiento más inclusivo y sostenible,

Tomando nota del Llamamiento de Livingstone para la Aplicación Acelerada del Programa de Acción de Viena, aprobado en la reunión de alto nivel de seguimiento de la Segunda Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países en Desarrollo sin Litoral, celebrada en Livingstone (Zambia) en junio de 2015,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre la ejecución del Programa de Acción de Viena en favor de los Países en Desarrollo Sin Litoral para el Decenio 2014-2024[383];

2. *Acoge con beneplácito* el reconocimiento de las necesidades y dificultades especiales de los países en desarrollo sin litoral que se hace en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible[384] y en la Agenda de Acción de

---

[381] *Informe de la Conferencia Ministerial Internacional de Países en Desarrollo Sin Litoral y de Tránsito y de Países Donantes y de las Instituciones Financieras y de Desarrollo Internacionales sobre la Cooperación en materia de Transporte de Tránsito, Almaty (Kazajstán), 28 y 29 de agosto de 2003* (A/CONF.202/3), anexo II.

[382] *Ibid.*, anexo I.

[383] A/73/297.

[384] Resolución 70/1.

Addis Abeba de la Tercera Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo[385], y afirma que la aplicación efectiva de esos documentos, junto con las seis esferas prioritarias del Programa de Acción de Viena en favor de los Países en Desarrollo Sin Litoral para el Decenio 2014-2024[386], puede impulsar el progreso social y económico de los países en desarrollo sin litoral y facilitar su transformación de países sin litoral en países comunicados por tierra;

3. *Recuerda* el párrafo 11 de su resolución 67/290, de 9 de julio de 2013, y destaca que las preocupaciones y las dificultades específicas de los países en desarrollo sin litoral deben tenerse en cuenta, según proceda, en el proceso de implementación, seguimiento y examen de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible;

4. *Reconoce* que los países en desarrollo sin litoral se enfrentan a dificultades específicas en sus esfuerzos por erradicar la pobreza en todas sus formas y dimensiones, incluida la pobreza extrema, y lograr el desarrollo sostenible y, a este respecto, subraya la importancia de que se siga prestando apoyo internacional para complementar los esfuerzos de esos países;

5. *Reconoce también* que se necesitarán esfuerzos sostenidos y más amplios a fin de erradicar la pobreza extrema en los países en desarrollo sin litoral para 2030;

6. *Invita* a los países en desarrollo sin litoral, los países de tránsito, sus asociados para el desarrollo, el sistema de las Naciones Unidas y todos los demás agentes a que apliquen, de manera coordinada y coherente y sin demoras, las medidas pertinentes acordadas en el Programa de Acción de Viena en sus seis esferas prioritarias, en consonancia con las prioridades nacionales;

7. *Invita nuevamente* a los asociados para el desarrollo a que proporcionen apoyo técnico y financiero específico, según proceda, para la aplicación de las medidas concretas previstas en el Programa de Acción de Viena;

8. *Invita* a los Estados Miembros que aún no lo hayan hecho a que incorporen el Programa de Acción de Viena en sus estrategias nacionales y sectoriales de desarrollo para asegurar su ejecución efectiva, y alienta a los asociados para el desarrollo, el sistema de las Naciones Unidas y las organizaciones internacionales y regionales pertinentes a que, en el marco de sus respectivos mandatos, sigan prestando apoyo técnico a los países en desarrollo sin litoral en sus esfuerzos por incorporar el Programa de Acción de Viena y la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible en sus estrategias nacionales de desarrollo;

9. *Alienta* a los países en desarrollo sin litoral que aún no lo hayan hecho a que incorporen la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible en sus planes nacionales de desarrollo y fomenten la coherencia de su implementación con el Programa de Acción de Viena;

10. *Destaca* que debe promoverse la armonización, simplificación y estandarización de las normas y la documentación, incluida la aplicación plena y efectiva de los convenios internacionales sobre transporte y tránsito y los acuerdos bilaterales, subregionales y regionales e invita a los Estados Miembros que no se hayan sumado a los convenios existentes a que consideren la posibilidad de adherirse a ellos, destaca también que, para lograr una solución eficaz e integrada de los problemas del comercio transfronterizo y del transporte de tránsito, es esencial que los países en desarrollo sin litoral y los países de tránsito vecinos cooperen respecto de las políticas, leyes y reglamentos de tránsito fundamentales, y subraya que debe promoverse esa cooperación sobre la base de los intereses mutuos de los países en desarrollo sin litoral y los países de tránsito;

11. *Reconoce* la importancia de hacer frente a las necesidades especiales de los países en desarrollo sin litoral, entre otras cosas mediante el establecimiento y la promoción de sistemas de transporte de tránsito eficientes, incluidas carreteras, redes ferroviarias y vías de navegación interiores, que vinculen a los países en desarrollo sin litoral con los mercados internacionales, reafirma que el Programa de Acción de Viena constituye un marco fundamental para forjar alianzas genuinas entre los países en desarrollo sin litoral y de tránsito y sus asociados para el desarrollo en los planos nacional, bilateral, subregional, regional y mundial, y a este respecto resalta la necesidad de establecer una infraestructura segura, fiable, eficiente, de calidad, sostenible y resiliente, incluidos los sistemas de transporte de tránsito, las energías renovables y la tecnología de la información y las comunicaciones, con el apoyo de los asociados para el desarrollo, las instituciones financieras y de desarrollo multilaterales y los bancos regionales;

---

[385] Resolución 69/313, anexo.

[386] Resolución 69/137, anexo II.

12. *Observa* que, pese al crecimiento constante del transporte aéreo de pasajeros y de carga, el volumen de carga transportada por vía aérea de los países en desarrollo sin litoral sigue siendo bajo, y destaca que el transporte aéreo es particularmente importante, ya que proporciona a los países en desarrollo sin litoral acceso directo a los mercados internacionales;

13. *Invita* a los países en desarrollo sin litoral y los países de tránsito a que consideren la posibilidad de ratificar, según proceda, los convenios internacionales pertinentes sobre facilitación del comercio y el transporte[387];

14. *Subraya* que el desarrollo de la infraestructura es fundamental para reducir el costo del desarrollo de los países en desarrollo sin litoral y que el desarrollo y el mantenimiento de la infraestructura del transporte de tránsito, la tecnología de la información y las comunicaciones y la infraestructura energética son fundamentales para que los países en desarrollo sin litoral puedan reducir los altos costos comerciales, aumentar su competitividad e integrarse plenamente en el mercado mundial;

15. *Destaca* que la gran cantidad de recursos necesarios para invertir en el desarrollo y el mantenimiento de la infraestructura sigue planteando un gran desafío y exige la cooperación a nivel internacional, regional, subregional y bilateral en los proyectos de infraestructura, la asignación de más recursos de los presupuestos nacionales, el despliegue efectivo de la asistencia internacional para el desarrollo y la financiación multilateral para desarrollar y mantener la infraestructura, y el fortalecimiento del papel del sector privado, y reconoce que la inversión pública y privada desempeña un papel fundamental en la financiación de la infraestructura, incluso mediante los bancos de desarrollo, las instituciones financieras de desarrollo e instrumentos y mecanismos como las alianzas público-privadas, la financiación combinada, que conjuga la financiación pública en condiciones favorables, la financiación privada en condiciones ordinarias y los conocimientos especializados de los sectores público y privado, los vehículos para fines especiales, la financiación de proyectos con dación en pago, los instrumentos de mitigación de riesgos y los fondos de financiación mancomunados;

16. *Exhorta* a los países en desarrollo sin litoral y los países de tránsito a que, de manera coordinada, establezcan y mejoren corredores internacionales de transporte y tránsito que abarquen todos los medios de transporte, como vías de navegación interiores, carreteras, redes ferroviarias, puertos y oleoductos, para hacer frente a los problemas y necesidades especiales en materia de desarrollo de los países en desarrollo sin litoral;

17. *Subraya* la importancia de los corredores internacionales de transporte para reducir los costos del comercio y promover el desarrollo sostenible regional, reconoce que las iniciativas regionales conjuntas destinadas a reducir el tiempo de tránsito mediante la facilitación de corredores ayudan a mejorar la competitividad de las exportaciones y atraer a más empresas a los países en desarrollo sin litoral, e invita a la comunidad internacional a que, con los recursos disponibles, proporcione el apoyo necesario a ese respecto;

18. *Reconoce* que existen obstáculos a la inversión privada en el ámbito de la infraestructura tanto respecto de la oferta como de la demanda y que la insuficiencia de las inversiones obedece en parte a unos planes de infraestructura inadecuados y a un número insuficiente de proyectos bien preparados en los que se pueda invertir, junto con estructuras de incentivos del sector privado que no son necesariamente adecuadas para la inversión en muchos proyectos a largo plazo y a las percepciones del riesgo de los inversores, alienta a los países en desarrollo sin litoral a que incorporen planes de inversión en infraestructura resiliente y de calidad en sus estrategias nacionales de desarrollo sostenible, al tiempo que fortalecen sus entornos nacionales propicios, y exhorta a la comunidad internacional a que preste apoyo técnico a los países en desarrollo sin litoral para plasmar los planes en carteras de proyectos concretos, así como apoyo a proyectos particulares ejecutables, incluidos los estudios de viabilidad, la negociación de contratos complejos y la gestión de proyectos;

19. *Alienta* a los bancos multilaterales de desarrollo, incluidos los bancos regionales, a que, en colaboración con otros interesados, corrijan las deficiencias de la infraestructura regional en materia de comercio, transporte y tránsito, en particular concluyendo las conexiones que faltan, entre otros, entre los países en desarrollo sin litoral dentro de las redes regionales;

---

[387] Incluidos el Convenio Aduanero sobre Contenedores (Ginebra, 2 de diciembre de 1972), el Convenio Aduanero sobre la Importación Temporal de Vehículos Comerciales de Transporte por Carretera (Ginebra, 18 de mayo de 1956), el Convenio Aduanero relativo al Transporte Internacional de Mercancías al Amparo de los Cuadernos TIR (Ginebra, 14 de noviembre de 1975), el Convenio Internacional sobre la Armonización de los Controles de Mercancías en las Fronteras (Ginebra, 21 de octubre de 1982) y el Acuerdo sobre Facilitación del Comercio de la Organización Mundial del Comercio (2013).

20. *Invita* a las instituciones financieras y de desarrollo multilaterales a que consideren la mejor manera de apoyar a los países en desarrollo sin litoral para que desarrollen la infraestructura, incluso mediante la financiación de proyectos, la planificación de las operaciones y el mantenimiento, el asesoramiento técnico y regulatorio y la preparación de los proyectos;

21. *Destaca* la importancia del acceso universal a servicios de energía asequibles, fiables, sostenibles y modernos y la necesidad de acelerar el logro de la energía sostenible para todos en los países en desarrollo sin litoral, incluso mediante alianzas innovadoras;

22. *Subraya* que una mayor integración de los países en desarrollo sin litoral en el comercio mundial y en las cadenas de valor mundiales y regionales es vital para aumentar su competitividad y diversificación y asegurar su desarrollo económico, e invita a la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y la Oficina de la Alta Representante para los Países Menos Adelantados, los Países en Desarrollo Sin Litoral y los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo a que, con los recursos disponibles, presten asistencia a los países en desarrollo sin litoral a fin de fortalecer su capacidad para participar en las cadenas de valor regionales y mundiales;

23. *Reconoce* que los sectores de los servicios son un importante facilitador del comercio de mercancías y la participación efectiva en el comercio internacional y las cadenas de valor mundiales, que los sectores de los servicios eficientes aumentan la productividad, reducen el costo de la actividad empresarial y promueven la creación de puestos de trabajo, y que los países en desarrollo sin litoral deben recibir apoyo para aumentar la participación de los sectores de servicios en sus economías y exportaciones, incluso mediante políticas facilitadoras;

24. *Destaca* que la mejora de la facilitación del comercio, por medios como una mayor simplificación y armonización de los procedimientos y formalidades de aduanas y tránsito, la gestión transparente y eficaz de las fronteras y la coordinación de la labor de los organismos que intervienen en el control de las fronteras, ayudaría a los países en desarrollo sin litoral a aumentar la competitividad de sus productos y servicios de exportación;

25. *Reconoce* la importancia del Acuerdo sobre Facilitación del Comercio de la Organización Mundial del Comercio para hacer frente a los altos costos del comercio y el tránsito y, a este respecto, pide que todos los miembros de la Organización Mundial del Comercio lo apliquen plena y oportunamente, exhorta a los miembros que aún no lo hayan hecho a que depositen sus instrumentos de aceptación, cuando proceda, tan pronto como sea posible y, a este respecto, insta a los miembros y a las organizaciones internacionales y regionales competentes a que sigan prestando y mejorando la asistencia técnica y para la creación de capacidad, en particular para aplicar efectivamente las disposiciones de los artículos sobre la entrega y el despacho de mercancías, la cooperación de los organismos de fronteras, las formalidades referentes a la importación, la exportación y el tránsito, la libertad de tránsito y la cooperación aduanera, que son de gran pertinencia para los países en desarrollo sin litoral;

26. *Reconoce también* que el crecimiento del comercio electrónico ofrece a los países en desarrollo sin litoral oportunidades de comercio internacional, incluidos nuevos mercados, y alienta a los asociados para el desarrollo a que consideren la posibilidad de ayudar a los países en desarrollo sin litoral a desarrollar la infraestructura de tecnología de la información y las comunicaciones y a garantizar que existan políticas y marcos jurídicos y regulatorios adecuados para apoyar el desarrollo de la tecnología de la información y las comunicaciones y cerrar la brecha digital;

27. *Destaca* la necesidad de promover una integración regional significativa que abarque la cooperación entre los países en muchos más ámbitos que el comercio y su facilitación, incluidas las inversiones, la investigación y el desarrollo y las políticas encaminadas a acelerar el desarrollo industrial y la conectividad a nivel regional, que este enfoque busca promover el cambio estructural y el crecimiento económico en los países en desarrollo sin litoral como objetivo, pero también como medio de vincular colectivamente a las regiones con los mercados mundiales, que esto aumentaría la competitividad y contribuiría a maximizar los beneficios de la globalización, y que, para que los asociados en la cooperación aprovechen las experiencias de los demás, es importante documentar, compartir y difundir las mejores prácticas;

28. *Reconoce* que las economías de muchos países en desarrollo sin litoral siguen dependiendo de la exportación de unos cuantos productos básicos que a menudo tienen poco valor añadido, destaca la necesidad de renovar y fortalecer las alianzas para el desarrollo a fin de ayudar a los países en desarrollo sin litoral a diversificar su base económica y aumentar el valor añadido de sus exportaciones integrándose y avanzando en las cadenas mundiales de valor mediante el desarrollo de su capacidad productiva, incluso con la participación del sector privado, y el

desarrollo de las pequeñas y medianas empresas, con miras a incrementar la competitividad de los productos de los países en desarrollo sin litoral en los mercados de exportación, y acoge con beneplácito el establecimiento del Mecanismo de Facilitación de la Tecnología en la Agenda de Acción de Addis Abeba;

29. *Subraya* que, para que los países en desarrollo sin litoral puedan aprovechar plenamente su potencial comercial y de exportación, es importante adoptar, de conformidad con las normas y obligaciones internacionales pertinentes, medidas que promuevan una transformación económica estructural que permita paliar los efectos negativos de sus desventajas geográficas y de las perturbaciones externas, crear empleos y, en última instancia, conducir a la erradicación de la pobreza en todas sus formas y dimensiones y al logro de un crecimiento y un desarrollo inclusivos y sostenibles, destaca que cada país en desarrollo sin litoral es el principal responsable de su propio desarrollo económico y social y que las políticas y las estrategias de desarrollo nacionales revisten suma importancia, y, a este respecto, destaca que es necesario que los esfuerzos nacionales en pro del desarrollo de los países en desarrollo sin litoral cuenten con el respaldo de un entorno económico internacional propicio;

30. *Pone de relieve* que la infraestructura, la industria y la innovación están estrechamente vinculadas, comparten el objetivo común de lograr un desarrollo económico inclusivo y sostenible y contribuyen a la erradicación de la pobreza, y reconoce que una industrialización inclusiva y sostenible que abra oportunidades sociales y económicas iguales para todas las personas, incluidas las mujeres y las niñas, es esencial para la transformación estructural de las economías de todos los países, incluidos los países en desarrollo sin litoral;

31. *Reconoce* que los países en desarrollo sin litoral siguen siendo muy vulnerables a las perturbaciones económicas externas, así como a otros muchos retos a que se enfrenta la comunidad internacional;

32. *Reconoce también* que los países en desarrollo sin litoral son vulnerables a los efectos adversos del cambio climático, la degradación de la tierra, la desertificación, la deforestación, las inundaciones, incluidos los desbordamientos repentinos de lagos glaciares, y las sequías, y siguen sufriendo las consecuencias negativas de esos fenómenos, reconoce que hacer frente a esos problemas de manera conjunta puede reportar beneficios, y exhorta a la comunidad internacional a que siga prestando apoyo a los esfuerzos de dichos países por resolver esos problemas de forma integrada, según proceda;

33. *Subraya* que la cooperación Sur-Sur y la cooperación triangular son vitales para los países en desarrollo sin litoral, especialmente en los ámbitos de la creación de capacidad productiva, la infraestructura, la energía, la ciencia y la tecnología, el comercio, la inversión y la cooperación en materia de transporte de tránsito, y, a este respecto, resalta la importancia de la Segunda Conferencia de Alto Nivel de las Naciones Unidas sobre la Cooperación Sur-Sur para hacer frente a las necesidades de los países que se encuentran en situaciones especiales;

34. *Observa con aprecio* la inauguración del Grupo Internacional de Estudios para los Países en Desarrollo Sin Litoral como primera entidad intergubernamental de la historia de los países en desarrollo sin litoral, invita al Grupo Internacional de Estudios a que siga cumpliendo su función de respaldar los esfuerzos en pro del desarrollo de los países en desarrollo sin litoral, insta a los países en desarrollo sin litoral que aún no lo hayan hecho a que ratifiquen el Acuerdo Multilateral sobre la Creación del Grupo Internacional de Estudios para los Países en Desarrollo Sin Litoral lo antes posible, e invita a los interesados pertinentes a que apoyen al Grupo Internacional de Estudio;

35. *Reconoce* que los países en desarrollo sin litoral y los países de tránsito vecinos necesitan movilizar de forma eficaz suficientes recursos internos y externos para ejecutar efectivamente el Programa de Acción de Viena, reafirma que, en todos los países, las políticas públicas y la movilización y utilización eficaz de los recursos internos, respaldadas por el principio de la titularidad nacional, son esenciales para la búsqueda común del desarrollo sostenible, incluida la ejecución del Programa de Acción, y reconoce también que la financiación pública internacional desempeña una función importante como complemento de esos esfuerzos, especialmente en los países más pobres y vulnerables con recursos nacionales limitados;

36. *Subraya* el destacado papel de la inversión extranjera directa para acelerar el desarrollo y la reducción de la pobreza, mediante el empleo, la transferencia de conocimientos especializados sobre gestión y tecnología, en condiciones mutuamente convenidas, y las corrientes de capital que no generan deuda, reconoce el importante papel del sector privado y las grandes posibilidades que ofrece su participación en el desarrollo de la infraestructura para el transporte, las telecomunicaciones y los servicios públicos en los países en desarrollo sin litoral, alienta en este sentido a los Estados Miembros a que faciliten las corrientes de inversión extranjera directa hacia los países en desarrollo sin litoral, y exhorta a los países en desarrollo sin litoral y de tránsito a que promuevan un entorno propicio para atraer la inversión extranjera directa y la participación del sector privado;

37. *Reitera* que el cumplimiento de todos los compromisos relativos a la asistencia oficial para el desarrollo sigue siendo crucial y que los proveedores de asistencia oficial para el desarrollo deben reafirmar sus compromisos respectivos;

38. *Reconoce* el papel esencial que desempeña el sector privado en el desarrollo de los países en desarrollo sin litoral y, a este respecto, subraya la necesidad de seguir promoviendo la participación del sector privado en el logro del desarrollo sostenible y la importancia fundamental de que se movilicen recursos privados, por medios como la inversión extranjera directa, para el desarrollo de los países en desarrollo sin litoral, teniendo en cuenta la función de liderazgo de los Estados Miembros en la implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, la Agenda de Acción de Addis Abeba y el Programa de Acción de Viena;

39. *Invita* a los países en desarrollo a que, guiados por un espíritu de solidaridad y de acuerdo con sus capacidades, presten apoyo a la ejecución eficaz del Programa de Acción de Viena en esferas de cooperación mutuamente convenidas en el marco de la cooperación Sur-Sur, que no sustituye a la cooperación Norte-Sur, sino que la complementa;

40. *Invita* a los asociados para el desarrollo a que implementen efectivamente la iniciativa de Ayuda para el Comercio al ayudar a los países en desarrollo sin litoral a satisfacer sus necesidades y exigencias especiales, incluida la creación de capacidad para formular políticas comerciales, la participación en negociaciones comerciales y la aplicación de medidas de facilitación del comercio, así como la diversificación de los productos de exportación;

41. *Exhorta* a las organizaciones y los órganos competentes del sistema de las Naciones Unidas, e invita a las organizaciones internacionales y a las organizaciones regionales y subregionales pertinentes, a que integren el Programa de Acción de Viena en sus programas de trabajo, según proceda y en el marco de sus mandatos respectivos, y a que ayuden a los países en desarrollo sin litoral y de tránsito a ejecutar el Programa de Acción de manera bien coordinada y coherente;

42. *Subraya* la importancia de aumentar la disponibilidad y utilización de datos oportunos, fiables y de gran calidad desglosados por sexo, edad, geografía, ingresos, raza, origen étnico, estatus migratorio, discapacidad y otras características pertinentes en los contextos nacionales, destaca la necesidad de intensificar el apoyo a la creación de capacidad en los países en desarrollo, incluidos los países en desarrollo sin litoral, con ese fin y reafirma el compromiso de reforzar la capacidad de las oficinas de estadística y los sistemas de datos nacionales para asegurar el acceso a información de gran calidad, oportuna, fiable y desglosada;

43. *Reconoce* que es importante que todos los países, incluidos los países en desarrollo sin litoral, se comprometan a lograr un mundo en el cual todas las mujeres y niñas disfruten de plena igualdad de género con los hombres y los niños, y en el que se hayan eliminado todos los obstáculos jurídicos, sociales y económicos que impidan su empoderamiento e igualdad;

44. *Reafirma* su resolución 71/243, sobre la revisión cuadrienal amplia de la política relativa a las actividades operacionales del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo, en la que instó al sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo a que aumentara el apoyo, entre otras cosas, para la ejecución del Programa de Acción de Viena, y exhorta a las entidades del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo a que lo integren e incorporen plenamente en sus actividades operacionales para el desarrollo;

45. *Reafirma también* su resolución 72/279, relativa al nuevo posicionamiento del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo, en la que se convino en una serie de reformas que permitirán mejorar el apoyo colectivo del sistema de las Naciones Unidas a los países en la implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible;

46. *Insta* a que se establezcan vínculos coherentes y efectivos entre los mecanismos de aplicación, seguimiento y examen de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y los de todos los procesos y conferencias pertinentes de las Naciones Unidas, incluido el Programa de Acción de Viena;

47. *Subraya* la importancia de la ejecución, el seguimiento y el examen satisfactorios del Programa de Acción de Viena a nivel nacional, subregional, regional y mundial;

48. *Destaca* que, de conformidad con el mandato que le confirió, la Oficina de la Alta Representante para los Países Menos Adelantados, los Países en Desarrollo Sin Litoral y los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo debe seguir garantizando que la ejecución del Programa de Acción de Viena sea objeto de un seguimiento coordinado y una supervisión y presentación de informes efectiva, y llevar a cabo una labor de promoción en los planos nacional, regional y mundial;

49. *Reafirma* la decisión que adoptó en su resolución 72/232, de convocar, como se pide en el párrafo 78 del Programa de Acción de Viena, un examen amplio de alto nivel de mitad de período de la ejecución del Programa de Acción de Viena para el Decenio 2014-2024, que deberá celebrarse a más tardar en diciembre de 2019, y de que la Oficina de la Alta Representante coordinará el proceso preparatorio, que todas las organizaciones competentes del sistema de las Naciones Unidas, entre ellas la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, las comisiones regionales y otras organizaciones pertinentes, en el marco de sus respectivos mandatos y con los recursos disponibles, serán invitadas a prestar apoyo al proceso de examen, que el examen de alto nivel de mitad de período irá precedido de reuniones preparatorias regionales, según proceda y con los recursos disponibles, que en el examen de mitad de período se aprobará un documento final negociado y convenido a nivel intergubernamental en forma de declaración política, que el examen de mitad de período y sus preparativos se sufragarán con los recursos disponibles y que todos los gastos relacionados con el examen y sus preparativos se financiarán mediante contribuciones voluntarias;

50. *Reafirma también* que el examen amplio de alto nivel de mitad de período analizará los progresos realizados por los países en desarrollo sin litoral, los países de tránsito y los asociados para el desarrollo en la ejecución del Programa de Acción de Viena y constituirá un foro para intercambiar las mejores prácticas y la experiencia adquirida y determinar los obstáculos y limitaciones encontrados y las medidas e iniciativas necesarias para superarlos, así como los nuevos problemas y las cuestiones emergentes, a fin de acelerar la ejecución del Programa de Acción de Viena;

51. *Decide* celebrar durante dos días como máximo, a principios de diciembre de 2019, sesiones plenarias de alto nivel dedicadas al examen de mitad de período, que serán dirigidas por su Presidencia;

52. *Decide también* invitar a su Presidencia a que presida el examen de alto nivel de mitad de período, le solicita que celebre consultas oficiosas, según sea necesario y de la manera más eficiente y eficaz, para ultimar las cuestiones de organización pendientes, incluidas las fechas, y facilitar la preparación del documento final del examen de mitad de período, y a este respecto acoge con beneplácito el nombramiento por su Presidencia de los cofacilitadores que se encargarán de dirigir las consultas oficiosas;

53. *Solicita* a la Oficina de la Alta Representante que, en estrecha consulta con las organizaciones competentes del sistema de las Naciones Unidas, prepare un proyecto preliminar del documento final del examen de mitad de período para facilitar las consultas intergubernamentales, teniendo en cuenta los resultados de las reuniones regionales y los informes del Secretario General sobre los progresos realizados en la aplicación del Programa de Acción de Viena;

54. *Alienta* a todos los Estados Miembros, en particular a los países en desarrollo sin litoral y de tránsito y los países donantes, así como al sistema de las Naciones Unidas y a las organizaciones internacionales y regionales, a que participen activamente en el examen de mitad de período y envíen representantes del nivel más alto posible, y reitera la importancia fundamental de que los países en desarrollo sin litoral participen plena y efectivamente en el proceso del examen de alto nivel de mitad de período;

55. *Destaca* la importancia de que todos los interesados pertinentes, incluidos la sociedad civil y el sector privado, participen de manera efectiva en el examen de alto nivel de mitad de período y en su proceso preparatorio;

56. *Decide* que el examen de alto nivel de mitad de período y su proceso preparatorio estarán abiertos a la participación de todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas, los miembros de los organismos especializados y las entidades que participen en calidad de observadores en la Asamblea General;

57. *Pone de relieve* la importancia de los preparativos a nivel de los países como aportación fundamental al proceso preparatorio del examen de alto nivel de mitad de período y a la ejecución y el seguimiento de sus resultados y, en este contexto, exhorta a los países en desarrollo sin litoral a que hagan exámenes nacionales sobre la ejecución del Programa de Acción de Viena, centrándose en particular en los progresos, los obstáculos, las limitaciones y las acciones y medidas necesarias para avanzar en su ejecución, en estrecha colaboración con la Oficina de la Alta Representante;

58. *Alienta encarecidamente* a los Gobiernos, las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, los grupos principales y otros donantes a que hagan contribuciones de manera oportuna al fondo fiduciario de apoyo a las actividades de la Oficina de la Alta Representante a fin de apoyar la ejecución, el seguimiento y la supervisión del Programa de Acción de Viena, incluidos los preparativos y la organización del examen de alto nivel de mitad de período de la ejecución del Programa de Acción de Viena;

59. *Solicita* al Secretario General que en su septuagésimo cuarto período de sesiones, en el marco del examen de alto nivel de mitad de período, le presente un informe sobre los progresos realizados en la ejecución del Programa de Acción de Viena, y decide incluir en el programa provisional de su septuagésimo cuarto período de sesiones, en relación con el tema titulado "Grupos de países en situaciones especiales", el subtema titulado "Seguimiento de la Segunda Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países en Desarrollo Sin Litoral", a menos que se acuerde otra cosa.

RESOLUCIÓN 73/244

Aprobada en la 62ª sesión plenaria, celebrada el 20 de diciembre de 2018, por recomendación de la Comisión (A/73/542, párr. 21)[388], en votación registrada de 133 votos contra 48 y 2 abstenciones, como sigue:

Votos a favor: Afganistán, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Belice, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Chad, Chile, China, Colombia, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Djibouti, Dominica, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eswatini, Etiopía, Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Gabón, Gambia, Ghana, Granada, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, Guyana, Haití, Honduras, India, Indonesia, Irán (República Islámica de), Iraq, Islas Salomón, Jamaica, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Kiribati, Kuwait, Lesotho, Líbano, Libia, Madagascar, Malasia, Maldivas, Malí, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Mongolia, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nauru, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Omán, Pakistán, Palau, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Qatar, República Árabe Siria, República Centroafricana, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzanía, Saint Kitts y Nevis, Samoa, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Santo Tomé y Príncipe, Senegal, Serbia, Seychelles, Sierra Leona, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suriname, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Tuvalu, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe

Votos en contra: Albania, Alemania, Andorra, Australia, Austria, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Canadá, Chequia, Chipre, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Islandia, Israel, Italia, Japón, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, Mónaco, Montenegro, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, República de Moldova, Rumania, San Marino, Suecia, Suiza, Ucrania

Abstenciones: Georgia, Turquía

73/244. Erradicación de la pobreza rural en pro de la implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible

La Asamblea General,

Reafirmando su resolución 70/1, de 25 de septiembre de 2015, titulada "Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible", en la que adoptó un amplio conjunto de Objetivos de Desarrollo Sostenible y metas universales y transformativos, de gran alcance y centrados en las personas, su compromiso de trabajar sin descanso a fin de conseguir la plena implementación de la Agenda a más tardar en 2030, su reconocimiento de que la erradicación de la pobreza en todas sus formas y dimensiones, incluida la pobreza extrema, es el mayor desafío a que se enfrenta el mundo y constituye un requisito indispensable para el desarrollo sostenible, su compromiso de lograr el desarrollo sostenible en sus tres dimensiones —económica, social y ambiental— de forma equilibrada e integrada y de aprovechar los logros de los Objetivos de Desarrollo del Milenio y procurar abordar los asuntos pendientes,

Reafirmando también su resolución 69/313, de 27 de julio de 2015, relativa a la Agenda de Acción de Addis Abeba de la Tercera Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo, que es parte integral de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, le sirve de apoyo y complemento, ayuda a contextualizar las metas relativas a sus medios de implementación con políticas y medidas concretas y reafirma el resuelto compromiso

[388] El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por Azerbaiyán y Egipto (en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas integrantes del Grupo de los 77 y China).

político de hacer frente al problema de la financiación y de la creación de un entorno propicio a todos los niveles para el desarrollo sostenible, en un espíritu de alianza y solidaridad mundiales,

Acogiendo con beneplácito el Acuerdo de París[389] y su pronta entrada en vigor, alentando a todas las partes en el Acuerdo a que lo apliquen plenamente y alentando a las partes en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático[390] que aún no lo hayan hecho a que depositen cuanto antes sus instrumentos de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión, según corresponda,

Reafirmando la Nueva Agenda Urbana, aprobada en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Vivienda y el Desarrollo Urbano Sostenible (Hábitat III), que se celebró en Quito del 17 al 20 de octubre de 2016[391],

Recordando su resolución 72/233, de 20 de diciembre de 2017, en la que consideró que el tema del Tercer Decenio de las Naciones Unidas para la Erradicación de la Pobreza (2018-2027) sería "Acelerar las acciones mundiales para un mundo sin pobreza", y todas las demás resoluciones relativas a la erradicación de la pobreza,

Observando con aprecio las aspiraciones recogidas en la Agenda 2063 de la Unión Africana de sacar de la pobreza a grandes sectores de la población, mejorar los ingresos y catalizar la transformación económica y social, y reconociendo la importancia de que la comunidad internacional ayude a los países de África a alcanzar esos objetivos, especialmente en las zonas rurales del continente africano,

Recordando que en su resolución 47/196, de 22 de diciembre de 1992, declaró el 17 de octubre Día Internacional para la Erradicación de la Pobreza,

Observando que se han logrado avances considerables en los últimos diez años en todos los ámbitos del desarrollo, pero el ritmo desigual de los progresos observados en años recientes es insuficiente para cumplir plenamente los Objetivos de Desarrollo Sostenible y las metas conexas de aquí a 2030, sobre todo en la esfera de la erradicación de la pobreza rural,

Reafirmando que la erradicación de la pobreza en todas sus formas y dimensiones, incluida la pobreza extrema, constituye el mayor reto que enfrenta actualmente el mundo y que es un requisito indispensable para el desarrollo sostenible, en particular de África, los países menos adelantados, los pequeños Estados insulares en desarrollo y algunos países de ingresos medianos, y subrayando la importancia de acelerar el crecimiento económico sostenible, inclusivo y equitativo y el desarrollo sostenible, incluidos el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos, con miras a reducir las desigualdades dentro de los países y entre ellos,

Reconociendo que la pobreza es un grave impedimento para el logro de la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de todas las mujeres y las niñas, incluidas las que viven en zonas rurales, y que persiste la feminización de la pobreza, poniendo de relieve que la erradicación de la pobreza en todas sus formas y dimensiones, incluida la pobreza extrema, constituye un requisito indispensable para el desarrollo sostenible, reconociendo que existen vínculos que se refuerzan mutuamente entre el logro de la igualdad de género y el empoderamiento de todas las mujeres y las niñas y la erradicación de la pobreza, y destacando la importancia de prestar apoyo a los países en sus esfuerzos por erradicar la pobreza en todas sus formas y dimensiones,

Poniendo de relieve que la implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible depende de manera fundamental de la transformación de las zonas rurales, donde vive la mayoría de los pobres y de las personas que padecen hambre,

Acogiendo con beneplácito la proclamación del período comprendido entre 2019 y 2028 Decenio de las Naciones Unidas de la Agricultura Familiar[392], que dará más visibilidad a la función de la agricultura familiar como práctica que contribuye a la implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible,

Reconociendo los vínculos entre los Objetivos de Desarrollo Sostenible y su carácter integrado y reiterando que la erradicación de la pobreza y el hambre en las zonas rurales es fundamental para el logro de los objetivos de

[389] Aprobado en virtud de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático como consta en el documento FCCC/CP/2015/10/Add.1, decisión 1/CP.21.

[390] Naciones Unidas, *Treaty Series,* vol. 1771, núm. 30822.

[391] Resolución 71/256, anexo.

[392] Resolución 72/239.

desarrollo convenidos internacionalmente, incluidos los enunciados en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, y que el desarrollo rural se debe impulsar a través de un enfoque integrado que abarque las dimensiones económica, social y ambiental, tenga en cuenta una perspectiva de género y comprenda políticas y programas que se refuercen mutuamente, y que sea equilibrado, esté dirigido a objetivos concretos y a situaciones específicas, sea aceptado como propio por los destinatarios, incluya sinergias e iniciativas locales y responda a las necesidades de las poblaciones rurales,

Recordando que casi un 80 % de la población en situación de pobreza extrema vive en zonas rurales y se dedica a la agricultura, y que asignar recursos a desarrollar las zonas rurales y la agricultura sostenible y a apoyar a los pequeños agricultores, especialmente las agricultoras, es fundamental para poner fin a la pobreza en todas sus formas y dimensiones, entre otras cosas, mejorando el bienestar de los agricultores,

Expresando su preocupación por el hecho de que las personas en situación de pobreza extrema tienen un acceso limitado a los recursos productivos, los servicios básicos de salud, educación y protección social, la infraestructura básica, como carreteras, agua y electricidad, y oportunidades de empleo no agrícola, y están expuestas a los efectos de los desastres naturales, especialmente los peligros relacionados con las condiciones meteorológicas, entre ellos el fenómeno de El Niño, y a los efectos adversos del cambio climático, y que las mujeres y las niñas del ámbito rural presentan resultados mucho peores en la mayor parte de los indicadores de desarrollo,

Poniendo de relieve la importancia de intensificar el apoyo mundial a la labor nacional sobre políticas y estrategias de desarrollo rural,

1. *Reafirma* que la erradicación de la pobreza en todas sus formas y dimensiones, incluida la pobreza extrema, para todas las personas y en todo el mundo es el mayor desafío a que se enfrenta el mundo en la actualidad y constituye un requisito indispensable para el desarrollo sostenible, así como un objetivo general de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible[393], de la que la Agenda de Acción de Addis Abeba de la Tercera Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo[394] es una parte integral, que le sirve de apoyo y complemento;

2. *Acoge con beneplácito* los notables avances realizados desde 1990, que han sacado a más de 1.100 millones de personas de la pobreza extrema, pero también expresa su profunda preocupación por el hecho de que los progresos en la reducción de la pobreza aún no son uniformes, pues 1.460 millones de personas siguen viviendo en situación de pobreza multidimensional, y que este número continúa siendo considerable e inaceptablemente elevado, mientras que los niveles de desigualdad de ingresos, riqueza y oportunidades continúan siendo elevados o van en aumento en varios países y las dimensiones de la pobreza y las privaciones de índole no económica, como el acceso a una educación de calidad o a los servicios básicos de salud, y la pobreza relativa siguen siendo motivo de grave preocupación;

3. *Reconoce* la importancia de promover el desarrollo socioeconómico de las zonas rurales, como estrategia eficaz a nivel mundial para erradicar la pobreza, incluida la pobreza extrema, y, por tanto, subraya la importancia de conformar una pauta de erradicación de la pobreza rural mediante los esfuerzos concertados de toda la sociedad para promover el desarrollo socioeconómico de las zonas rurales;

4. *Reconoce también* la función y contribución decisivas de las mujeres de zonas rurales, incluidas las pequeñas productoras y las agricultoras, y de las mujeres indígenas y las mujeres de las comunidades locales, y de sus conocimientos tradicionales en la promoción del desarrollo agrícola y rural, la mejora de la seguridad alimentaria y la erradicación de la pobreza rural;

5. *Destaca* la importancia de adoptar medidas específicas para erradicar la pobreza en todas sus formas y dimensiones, incluida la pobreza extrema, como formular estrategias de desarrollo rural con metas claras de erradicación de la pobreza, reforzar la capacidad nacional en materia de estadística y los sistemas de seguimiento y poner en práctica sistemas y medidas de protección social para todos que sean apropiados para cada país;

6. *Reconoce* la importancia del empleo para fomentar el crecimiento en favor de los pobres en las zonas rurales y alienta al sistema de las Naciones Unidas y los asociados para el desarrollo a que ayuden a los países que lo soliciten a incorporar el empleo en sus políticas de inversión y estrategias de reducción de la pobreza, incluidas las

---

[393] Resolución 70/1.

[394] Resolución 69/313, anexo.

centradas en el desarrollo de las zonas rurales, y a fomentar un crecimiento rápido de la productividad agrícola, especialmente en los países en desarrollo, mediante el aumento de las inversiones en la agricultura y en actividades rurales no agrícolas conexas;

7. *Reconoce también* la necesidad de elaborar, establecer y aplicar políticas económicas y sociales con perspectiva de género que tengan como objetivo, entre otros, erradicar la pobreza, en particular en las zonas rurales, y combatir su feminización, asegurar la participación plena y en pie de igualdad de las mujeres rurales en la elaboración, la aplicación y el seguimiento de políticas y programas de desarrollo y estrategias de erradicación de la pobreza, facilitar el aumento del empleo y el trabajo decente en las zonas rurales, y promover la participación de las mujeres a todos los niveles y en todos los sectores de la economía rural y en diversas actividades económicas dentro y fuera de las explotaciones agrícolas, incluida la producción agrícola y pesquera sostenible;

8. *Pone de relieve* que a nivel mundial 2.000 millones de personas, principalmente en zonas rurales de los países en desarrollo, carecen de acceso a servicios financieros formales, y alienta a la comunidad internacional a que redoble los esfuerzos para ofrecer vías asequibles de acceso financiero a las personas que viven en las zonas rurales y sufren exclusión financiera;

9. *Pone de relieve también* la necesidad de aumentar, incluso mediante una mayor cooperación internacional, las inversiones en infraestructura rural, especialmente en carreteras, abastecimiento de agua, saneamiento y electricidad;

10. *Expresa su compromiso* de concienciar al público para promover la erradicación de la pobreza y la pobreza extrema en todos los países, avivar el entusiasmo y la creatividad de todas las partes interesadas, especialmente los habitantes de las zonas rurales que viven en la pobreza extrema, para luchar contra la pobreza, promover su participación activa en la elaboración y puesta en práctica de los programas y políticas que los afectan, y proporcionar una educación de calidad a los pobres de las zonas rurales, con objeto de lograr la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible;

11. *Destaca* la necesidad de mejorar y ampliar el acceso de los países en desarrollo a tecnologías apropiadas en pro de los pobres y que aumentan la productividad, y subraya la necesidad de que se adopten medidas para aumentar las inversiones en la agricultura, incluidas las tecnologías modernas, así como en la gestión de los recursos naturales y la creación de capacidad en los países en desarrollo;

12. *Destaca también* que el logro del desarrollo sostenible y la erradicación de la pobreza dependen asimismo de la capacidad y la disposición de los países para movilizar de manera efectiva recursos internos, atraer la inversión extranjera directa, cumplir los compromisos relativos a la asistencia oficial para el desarrollo y utilizarla eficazmente, y facilitar la transferencia de tecnología a los países en desarrollo, en términos acordados entre las partes, y destaca además que resolver las situaciones de endeudamiento insostenible es fundamental para los países pobres muy endeudados, y que las remesas se han convertido en una importante fuente de ingresos y financiación para las economías que las reciben y su contribución al logro del desarrollo sostenible;

13. *Reconoce* la importancia de abordar las diversas necesidades y retos a que se enfrentan los países en situaciones especiales, en particular los países de África, los países menos adelantados, los países en desarrollo sin litoral y los pequeños Estados insulares en desarrollo, así como las dificultades específicas que afrontan muchos países de ingresos medianos, y, por tanto, solicita al sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo, las instituciones financieras internacionales, las organizaciones regionales y demás instancias que velen por que esas necesidades de desarrollo diversas y específicas se tomen debidamente en cuenta y se aborden, de manera adaptada, en sus estrategias y políticas pertinentes, con miras a promover un enfoque coherente y amplio para cada país;

14. *Comprende* que cerrar la brecha digital exigirá el firme compromiso de todas las partes interesadas en los planos nacional e internacional, y alienta a todas las partes interesadas competentes, especialmente los organismos, fondos y programas de las Naciones Unidas, a que, en un espíritu de cooperación ventajosa para todos, desplieguen esfuerzos para ayudar a los países en desarrollo a superar la brecha digital y promover el empleo de tecnologías de la información y las comunicaciones para impulsar el desarrollo económico y social, sobre todo en las zonas rurales, con el fin de construir un futuro común para la humanidad;

15. *Reconoce* los efectos devastadores de las enfermedades en las sociedades y pide que los órganos competentes de las Naciones Unidas, de conformidad con sus mandatos respectivos, y otras partes interesadas tomen medidas y aprovechen su experiencia y ventajas para seguir ayudando a los países en desarrollo a fin de mejorar la

planificación del desarrollo rural, que incluya actividades de erradicación de la pobreza y actividades multisectoriales de desarrollo que abarquen aspectos económicos y sociales, incluida la perspectiva de género;

16. *Reitera* la necesidad urgente de acelerar el ritmo de la erradicación de la pobreza rural, y solicita al Secretario General que en su septuagésimo cuarto período de sesiones le presente un informe sobre el estado de la aplicación y el seguimiento de la presente resolución, a fin de determinar las disparidades y los problemas que se presentan en la erradicación de la pobreza rural, especialmente en los países en desarrollo;

17. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo cuarto período de sesiones, en relación con el tema titulado "Erradicación de la pobreza y otras cuestiones de desarrollo", el subtema titulado "Erradicación de la pobreza rural en pro de la implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible".

RESOLUCIÓN 73/245

Aprobada en la 62ª sesión plenaria, celebrada el 20 de diciembre de 2018, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/73/542, párr. 21)[395]

73/245. Promoción del turismo sostenible, incluido el ecoturismo, para la erradicación de la pobreza y la protección del medio ambiente

La Asamblea General,

Recordando el Documento Final de la Cumbre Mundial 2005[396],

Reafirmando su resolución 70/1, de 25 de septiembre de 2015, titulada "Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible", en la que adoptó un amplio conjunto de Objetivos de Desarrollo Sostenible y metas universales y transformativos, de gran alcance y centrados en las personas, su compromiso de trabajar sin descanso a fin de conseguir la plena implementación de la Agenda a más tardar en 2030, su reconocimiento de que la erradicación de la pobreza en todas sus formas y dimensiones, incluida la pobreza extrema, es el mayor desafío a que se enfrenta el mundo y constituye un requisito indispensable para el desarrollo sostenible, su compromiso de lograr el desarrollo sostenible en sus tres dimensiones —económica, social y ambiental— de forma equilibrada e integrada y de aprovechar los logros de los Objetivos de Desarrollo del Milenio y procurar abordar los asuntos pendientes,

Reafirmando también su resolución 69/313, de 27 de julio de 2015, relativa a la Agenda de Acción de Addis Abeba de la Tercera Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo, que es parte integral de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, le sirve de apoyo y complemento, ayuda a contextualizar las metas relativas a sus medios de implementación con políticas y medidas concretas y reafirma el resuelto compromiso político de hacer frente al problema de la financiación y de la creación de un entorno propicio a todos los niveles para el desarrollo sostenible, en un espíritu de alianza y solidaridad mundiales,

Recordando su resolución 71/240, de 21 de diciembre de 2016, titulada "Promoción del turismo sostenible, incluido el ecoturismo, para la erradicación de la pobreza y la protección del medio ambiente",

Recordando también sus resoluciones 70/193, de 22 de diciembre de 2015, titulada "Año Internacional del Turismo Sostenible para el Desarrollo, 2017", 70/200, de 22 de diciembre de 2015, titulada "Código Ético Mundial para el Turismo", y 72/214, de 20 de diciembre de 2017, titulada "Turismo sostenible y desarrollo sostenible en Centroamérica",

---

[395] El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por los países siguientes: Albania, Alemania, Andorra, Antigua y Barbuda, Australia, Austria, Bahrein, Bélgica, Benin, Bhután, Bosnia y Herzegovina, Botswana, Bulgaria, Burkina Faso, Cabo Verde, Camerún, Canadá, Chequia, Chipre, Colombia, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Djibouti, Ecuador, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Etiopía, Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Gambia, Georgia, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Honduras, Indonesia, Irlanda, Islandia, Italia, Jordania, Letonia, Líbano, Liberia, Lituania, Luxemburgo, Malawi, Maldivas, Malta, Marruecos, Mauricio, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Montenegro, Myanmar, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Países Bajos, Panamá, Papua Nueva Guinea, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Centroafricana, República de Moldova, República Democrática del Congo, República Dominicana, Rumania, Samoa, San Marino, Santa Lucía, Santo Tomé y Príncipe, Senegal, Serbia, Seychelles, Sierra Leona, Singapur, Suecia, Tailandia, Tayikistán, Togo, Túnez, Turquía, Ucrania, Uruguay, Vanuatu, Viet Nam y Zambia.

[396] Resolución 60/1.

Reafirmando su resolución 71/243, de 21 de diciembre de 2016, sobre la revisión cuadrienal amplia de la política relativa a las actividades operacionales del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo y los principios y las orientaciones generales que figuran en ella, así como su resolución 72/279, de 31 de mayo de 2018, y acogiendo con beneplácito los esfuerzos del Secretario General por mejorar el posicionamiento de las actividades operacionales del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo encaminadas a apoyar a los países en sus esfuerzos por implementar la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible,

Recordando la Declaración de Sendái y el Marco de Sendái para la Reducción del Riesgo de Desastres 2015-2030[397], aprobados en la Tercera Conferencia Mundial de las Naciones Unidas sobre la Reducción del Riesgo de Desastres, en el último de los cuales, entre otras cosas, se puso de relieve la necesidad de promover e integrar enfoques de gestión del riesgo de desastres en todo el sector turístico, habida cuenta de que a menudo se depende en gran medida del turismo como factor clave para impulsar la economía,

Acogiendo con beneplácito el Acuerdo de París[398] y su pronta entrada en vigor, alentando a todas las partes en el Acuerdo a que lo apliquen plenamente y alentando a las partes en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático[399] que aún no lo hayan hecho a que depositen cuanto antes sus instrumentos de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión, según corresponda,

Reafirmando la Nueva Agenda Urbana, aprobada en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Vivienda y el Desarrollo Urbano Sostenible (Hábitat III), que se celebró en Quito del 17 al 20 de octubre de 2016[400],

Recordando la Declaración del Milenio[401], el Consenso de Monterrey de la Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo[402], la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo[403], el Plan de Aplicación de las Decisiones de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible (Plan de Aplicación de las Decisiones de Johannesburgo)[404], la Declaración de Doha sobre la Financiación para el Desarrollo: documento final de la Conferencia Internacional de Seguimiento sobre la Financiación para el Desarrollo encargada de Examinar la Aplicación del Consenso de Monterrey[405], el Documento Final de la Conferencia sobre la Crisis Financiera y Económica Mundial y Sus Efectos en el Desarrollo[406], el documento final de la reunión plenaria de alto nivel de la Asamblea General sobre los Objetivos de Desarrollo del Milenio[407], el documento final de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible[408], el informe de la 11ª reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica[409], el documento final de la Tercera Conferencia Internacional sobre los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo, titulado "Modalidades de Acción Acelerada para los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo (Trayectoria de Samoa)"[410], y el documento final de la Segunda Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países en Desarrollo Sin Litoral, el Programa de Acción de Viena en favor de los Países en Desarrollo Sin Litoral para el Decenio 2014-2024[411],

---

[397] Resolución 69/283, anexos I y II.

[398] Véase FCCC/CP/2015/10/Add.1, decisión 1/CP.21, anexo.

[399] Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1771, núm. 30822.

[400] Resolución 71/256, anexo.

[401] Resolución 55/2.

[402] *Informe de la Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo, Monterrey (México), 18 a 22 de marzo de 2002* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.02.II.A.7), cap. I, resolución 1, anexo.

[403] *Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, Río de Janeiro, 3 a 14 de junio de 1992*, vol. I, *Resoluciones aprobadas por la Conferencia* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.93.I.8 y corrección), resolución 1, anexo I.

[404] *Informe de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible, Johannesburgo (Sudáfrica), 26 de agosto a 4 de septiembre de 2002* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.03.II.A.1 y corrección), cap. I, resolución 2, anexo.

[405] Resolución 63/239, anexo.

[406] Resolución 63/303, anexo.

[407] Resolución 65/1.

[408] Resolución 66/288, anexo.

[409] Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, documento UNEP/CBD/COP/11/35.

[410] Resolución 69/15, anexo.

[411] Resolución 69/137, anexo II.

Destacando que la pobreza es un problema polifacético que requiere un enfoque polifacético e integrado a la hora de abordar sus dimensiones económica, política, social, ambiental e institucional a todos los niveles,

Reconociendo que el turismo sostenible, incluido el ecoturismo, es una actividad multisectorial que puede contribuir a las tres dimensiones del desarrollo sostenible y la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, en particular fomentando el crecimiento económico, mitigando la pobreza, creando empleo pleno y productivo y trabajo decente para todos, acelerando el cambio a modalidades de consumo y producción más sostenibles y promoviendo la utilización sostenible de los océanos, los mares y los recursos marinos, promoviendo la cultura local, mejorando la calidad de vida de las mujeres y los jóvenes y empoderándolos económicamente, y promoviendo el desarrollo rural y unas mejores condiciones de vida para las poblaciones rurales,

Acogiendo con beneplácito los esfuerzos de la Organización Mundial del Turismo, el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial y la secretaría del Convenio sobre la Diversidad Biológica para promover el ecoturismo y el turismo sostenible en todo el mundo,

Reconociendo que el consumo y la producción sostenibles en el turismo tienen por objeto aumentar los beneficios sociales netos que se obtienen de las actividades económicas utilizando mejor los recursos y reduciendo la degradación de los ecosistemas y la contaminación en toda la cadena de valor del turismo, y que la adopción de un enfoque sistémico y la cooperación entre los agentes que operan en esa cadena de valor, desde los proveedores de servicios turísticos y las comunidades adyacentes hasta los turistas, pueden asegurar la sostenibilidad del sector,

Recordando la aprobación del Marco Decenal de Programas sobre Modalidades de Consumo y Producción Sostenibles por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible de 2012[412], acogiendo con beneplácito la puesta en marcha del programa de turismo sostenible del Marco y alentando a que se siga aplicando mediante iniciativas y proyectos de creación de capacidad para apoyar el turismo sostenible,

Recordando también el compromiso contraído en la Declaración de Cancún sobre Integración de la Conservación y la Utilización Sostenible de la Biodiversidad para el Bienestar, aprobada en la serie de sesiones de alto nivel de la 13ª reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica, celebrada en Cancún (México) los días 2 y 3 de diciembre de 2016, en la que el turismo se reconoce como agente facilitador del cambio que puede contribuir directamente a la conservación de áreas y hábitats sensibles a través de una variedad de actividades y el incremento de la conciencia pública sobre la importancia de la biodiversidad[413],

Observando que se han emprendido iniciativas y organizado eventos a nivel subregional, regional e internacional en la esfera del turismo sostenible, incluido el ecoturismo, y el desarrollo sostenible,

Acogiendo con beneplácito la aprobación de la primera Carta Africana para el Turismo Sostenible y Responsable en la reunión de los ministros africanos de turismo celebrada en Marrakech (Marruecos) el 10 de noviembre de 2016 en forma paralela al 22º período de sesiones de la Conferencia de las Partes en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, en la que se esboza el camino a seguir para la aplicación de los principios de la sostenibilidad y la rendición de cuentas en el sector del turismo en África,

1. *Acoge con beneplácito* el informe del Secretario General de la Organización Mundial del Turismo transmitido por el Secretario General de las Naciones Unidas[414];

2. *Reconoce* que el turismo sostenible, incluido el ecoturismo, es en muchos países un importante motor del crecimiento económico sostenible y la creación de empleos decentes para todos, que puede tener efectos positivos en la generación de ingresos y la educación, independientemente de la edad, el sexo, la discapacidad, la raza, la etnia, el origen, la religión o la situación económica u otra condición, y por ende en la lucha contra la pobreza y el hambre, y que puede contribuir directamente al logro de los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente, incluidos los Objetivos de Desarrollo Sostenible;

[412] A/CONF.216/5, anexo.

[413] Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, documento UNEP/CBD/COP/13/24.

[414] A/73/274 y A/73/274/Corr.1.

3. *Reconoce también* el potencial del turismo sostenible, incluido el ecoturismo, para erradicar la pobreza al mejorar los medios de subsistencia de las personas en las comunidades locales y para generar recursos destinados a proyectos de desarrollo comunitarios;

4. *Pone de relieve* la necesidad de aprovechar al máximo los beneficios económicos, sociales, culturales y ambientales que se derivan del turismo sostenible, incluidas las actividades ecoturísticas, en todos los países, incluidos los países africanos, los países menos adelantados, los países en desarrollo sin litoral, los pequeños Estados insulares en desarrollo y los países de ingresos medianos;

5. *Pone de relieve también* que el turismo sostenible, incluido el ecoturismo, puede contribuir al desarrollo sostenible, en particular a la conservación y la utilización sostenible de la biodiversidad y los recursos naturales, y puede mejorar el bienestar de los pueblos indígenas y las comunidades locales;

6. *Reconoce* que el turismo sostenible, incluido el ecoturismo, puede mejorar el bienestar de los pueblos indígenas y las comunidades locales, en particular las mujeres y los jóvenes, y puede crear oportunidades considerables para la conservación y la utilización sostenible de la biodiversidad o la protección de las zonas naturales al alentar a los pueblos indígenas y las comunidades locales de los países de destino turístico y a los turistas que los visitan a preservar y respetar el patrimonio natural y cultural;

7. *Hace notar* que el Secretario General de la Organización Mundial del Turismo, en su informe, invita a los Estados Miembros, los organismos internacionales y otras organizaciones pertinentes a que incorporen la conservación de la diversidad biológica en el sector del turismo y en los planes y estrategias relativos al cambio climático, interconectando elementos económicos, sociales y culturales con enfoques de adaptación al cambio climático y la preservación de los servicios de los ecosistemas pertinentes;

8. *Alienta* a todas las partes interesadas a que apoyen, según proceda, la participación de los pueblos indígenas y las comunidades locales en el turismo sostenible, en particular las mujeres y los jóvenes en todas las operaciones turísticas, como las actividades ecoturísticas, a la luz de su experiencia y conocimientos;

9. *Subraya* a ese respecto la importancia de establecer, en el plano nacional, cuando sea necesario y de acuerdo con la legislación y las prioridades nacionales, políticas, directrices, instituciones y reglamentos apropiados para promover y apoyar el turismo sostenible, incluido el ecoturismo, y reducir al mínimo todo posible efecto negativo;

10. *Invita* a los Estados Miembros a que mejoren las políticas de coherencia institucional que apoyan mecanismos e iniciativas de financiación para proyectos destinados a la erradicación de la pobreza, incluidas iniciativas de organizaciones comunitarias y pequeñas entidades del sector privado;

11. *Invita* a los Gobiernos, las organizaciones internacionales, otras instituciones pertinentes y otras partes interesadas, según proceda, a que promuevan y apoyen las mejores prácticas relacionadas con la aplicación de políticas, directrices y reglamentos pertinentes en el sector del turismo sostenible, incluido el del ecoturismo, y a que apliquen y difundan las directrices vigentes;

12. *Alienta* a los Estados Miembros a que usen el turismo sostenible, incluido el ecoturismo, como instrumento para fomentar el crecimiento económico sostenido e inclusivo, el desarrollo social y la inclusión financiera y posibilitar la formalización del sector informal, el fomento de la movilización de recursos nacionales y la protección del medio ambiente, y la erradicación de la pobreza y el hambre, que incluya la conservación y la utilización sostenible de la biodiversidad y los recursos naturales y la promoción de la inversión y el emprendimiento en el turismo sostenible, incluido el ecoturismo, de conformidad con sus leyes y políticas de desarrollo nacional, lo cual puede entrañar el fomento del desarrollo de las pequeñas y medianas empresas, la promoción de cooperativas y la facilitación del acceso a la financiación mediante servicios financieros inclusivos, como las iniciativas de microcrédito para los pobres, las mujeres y los jóvenes, los pueblos indígenas, las personas de edad, las personas con discapacidad y las comunidades locales en todas las zonas, incluidas las zonas rurales;

13. *Alienta* a que se desarrolle infraestructura turística y se promueva la diversificación del turismo, incluso mediante alianzas público-privadas, de manera que se fomente la creación de empleo en las comunidades locales, se preserven su modo de vida, su cultura y su patrimonio y se promuevan las tres dimensiones del desarrollo sostenible, al tiempo que invita a los Estados Miembros a que adopten medidas para proteger el medio ambiente y el patrimonio sociocultural de los destinos turísticos;

14. *Alienta* a los Gobiernos, las Naciones Unidas y los organismos especializados a que apoyen la coordinación de marcos regionales o internacionales de desarrollo del turismo sostenible, según proceda, a fin de ayudar a los países a promover el turismo sostenible, incluido el ecoturismo, en aras de la erradicación de la pobreza y la protección del medio ambiente;

15. *Subraya* la importancia de garantizar la gestión responsable de los recursos, hacer frente a los efectos negativos del turismo desequilibrado, respetar las capacidades ambientales y socioculturales y llevar a cabo una evaluación del impacto ambiental que no presente compromisos de gastos adicionales, con arreglo a la legislación de los países, para el desarrollo del turismo sostenible, incluidas las oportunidades de ecoturismo;

16. *Destaca* la necesidad de garantizar la integración de modalidades de consumo y producción sostenibles en el sector del turismo, entre otras cosas mediante el establecimiento y la adopción de enfoques de planificación del turismo destinados a aumentar la eficiencia en la utilización de los recursos;

17. *Alienta* a los Estados Miembros y otras partes interesadas a que hagan uso de la plataforma "Tourism for SDGs", presentada en el foro político de alto nivel sobre el desarrollo sostenible de 2018, como instrumento de colaboración encaminado a promover el desarrollo sostenible del turismo y su contribución a los Objetivos de Desarrollo Sostenible;

18. *Alienta también* a los Estados Miembros y otras partes interesadas a que se sumen al Programa de Turismo Sostenible del Marco Decenal de Programas sobre Modalidades de Consumo y Producción Sostenibles[412] a fin de impulsar la integración de modalidades de consumo y producción sostenibles en el sector del turismo;

19. *Subraya* la necesidad de promover el desarrollo del turismo resiliente para hacer frente a las crisis, teniendo en cuenta la vulnerabilidad del sector del turismo a las emergencias, e invita a los Estados Miembros a que elaboren estrategias nacionales de rehabilitación después de las crisis, incluso mediante la cooperación público-privada y la diversificación de las actividades y los productos;

20. *Destaca* que las culturas, las tradiciones y los conocimientos de los pueblos indígenas y las comunidades locales, en todos sus aspectos, deben considerarse, respetarse y promoverse plenamente, según proceda, en la formulación de políticas de turismo sostenible, incluido el ecoturismo, y subraya la importancia de promover la participación de esos pueblos y comunidades en las decisiones que los afecten y la necesidad de cerciorarse de que den su consentimiento libre, previo e informado a la integración de sus conocimientos, su patrimonio y sus valores en el turismo sostenible, incluidas las iniciativas ecoturísticas, según proceda;

21. *Pone de relieve* la necesidad de que se adopten medidas efectivas en el contexto del turismo sostenible, incluidas las iniciativas ecoturísticas, para asegurar el pleno empoderamiento de las mujeres, incluida la participación en pie de igualdad de mujeres y hombres a todos los niveles y en los procesos de adopción de decisiones en todas las esferas;

22. *Pone de relieve también* la necesidad de que se adopten medidas efectivas en el contexto del turismo sostenible, incluidas las iniciativas ecoturísticas, para contribuir a asegurar la participación en pie de igualdad de los jóvenes y las mujeres, las personas con discapacidad y las personas de edad a todos los niveles y en los procesos de adopción de decisiones en todas las esferas y para promover, por medios como la cooperación internacional, el empoderamiento económico efectivo de las mujeres, los jóvenes, las personas con discapacidad y las personas de edad en el turismo sostenible, incluidas las actividades ecoturísticas, principalmente por medio de la creación de empleos decentes y la generación de ingresos;

23. *Exhorta* a las entidades del sistema de las Naciones Unidas, en el contexto de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, a que promuevan el turismo sostenible, incluido el ecoturismo, como instrumento que puede contribuir a lograr esos Objetivos, en particular cuando se trata de erradicar la pobreza extrema y garantizar la sostenibilidad ambiental, y a que apoyen las actividades y las políticas de los países en desarrollo en esa esfera;

24. *Invita* a los Estados Miembros y las partes interesadas pertinentes a que aprovechen las numerosas oportunidades que ofrece la nueva transformación digital del sector del turismo y los exhorta, por tanto, a que promuevan soluciones inteligentes que integren los conocimientos provenientes de fuentes de datos tradicionales y no tradicionales, apoyando las actividades conexas de fomento de la capacidad y asegurando la participación a largo plazo de las comunidades locales y el fortalecimiento general de un enfoque más holístico y fáctico del desarrollo sostenible en el sector del turismo;

25. *Exhorta* a las entidades del sistema de las Naciones Unidas a que apoyen los esfuerzos que llevan a cabo las partes interesadas del sector del turismo en todos los niveles con el fin de adquirir y utilizar los conocimientos especializados necesarios para la transformación digital de sus empresas y destinos, y a que apoyen los esfuerzos para mejorar los datos disponibles mediante componentes espaciales y georreferenciados a fin de obtener información más precisa y oportuna para el turismo;

26. *Reconoce* la importancia de invertir en educación y capacitación, prestando atención a las cuestiones específicas del turismo, a fin de mejorar la competitividad, y alienta a las instituciones regionales e internacionales a que presten apoyo suficiente a los programas y proyectos relacionados con el turismo sostenible, incluido el ecoturismo, teniendo en cuenta los beneficios económicos, sociales, culturales y ambientales de esas actividades;

27. *Invita* a los organismos especializados pertinentes, en particular la Organización Mundial del Turismo, los órganos de las Naciones Unidas y otras organizaciones, a que presten asistencia técnica a los Estados Miembros que la soliciten y a que los ayuden, según proceda, a fortalecer los marcos legislativos o normativos relativos al turismo sostenible, incluido el ecoturismo, en particular los de protección del medio ambiente y conservación del patrimonio natural y cultural;

28. *Invita* a los organismos especializados pertinentes, los órganos de las Naciones Unidas, otras organizaciones y las instituciones financieras multilaterales a que proporcionen asistencia técnica a los Gobiernos que la soliciten, según proceda, para determinar las necesidades y oportunidades de mejorar la contribución del turismo sostenible, incluido el ecoturismo, a la erradicación de la pobreza, entre otras cosas obteniendo del turismo sostenible, incluidas las actividades ecoturísticas, beneficios más amplios para la comunidad como opción de desarrollo económico viable y sostenible;

29. *Alienta* a los sectores público y privado, la sociedad civil y otras partes interesadas pertinentes a que proporcionen, cuando se solicite, asistencia para crear capacidad, elaborar directrices específicas y material de concienciación e impartir capacitación a las personas que trabajan en el turismo sostenible, incluidas las actividades ecoturísticas, con actividades como la enseñanza de idiomas y la formación en aptitudes específicas en los servicios de turismo, y a que establezcan nuevas alianzas o refuercen las existentes, especialmente en zonas protegidas;

30. *Alienta* a las Naciones Unidas, los organismos especializados y otras organizaciones, en el marco de los mandatos y recursos existentes, los sectores público y privado y otras partes interesadas pertinentes a que elaboren material de concienciación dirigido al desarrollo local, el empoderamiento de las mujeres, los pueblos indígenas, las comunidades locales, el emprendimiento y la innovación de los jóvenes, y la protección de los conocimientos tradicionales y las expresiones culturales tradicionales a fin de asegurar la sostenibilidad del sector del turismo y su contribución a los objetivos de desarrollo de los países;

31. *Invita* a las partes interesadas pertinentes a que proporcionen, cuando se solicite y según proceda, asistencia técnica para contribuir al desarrollo de la capacidad, en aspectos como la comercialización y el posicionamiento de productos, de las comunidades, las cooperativas y las microempresas y pequeñas y medianas empresas locales que participan en el turismo sostenible, incluidas las actividades ecoturísticas;

32. *Reconoce* la función de la cooperación Norte-Sur en la promoción del turismo sostenible, incluido el ecoturismo, como medio de lograr el crecimiento económico, reducir las desigualdades y mejorar las condiciones de vida en los países en desarrollo, y reconoce también que la cooperación Sur-Sur y la cooperación triangular, como complementos de la cooperación Norte-Sur, ofrecen posibilidades de promover el turismo sostenible, incluido el ecoturismo;

33. *Invita* a los Gobiernos y otras partes interesadas pertinentes a que consideren la posibilidad de incorporarse al marco de la Red Internacional de Observatorios de Turismo Sostenible de la Organización Mundial del Turismo como forma de promover el turismo sostenible desde el punto de vista socioeconómico y ambiental, incluido el ecoturismo, y de apoyar políticas de turismo sostenible mejor fundamentadas en todo el mundo, principalmente mediante la determinación y difusión de mejores prácticas y la concienciación y la creación de capacidad en materia de sostenibilidad entre las partes interesadas del sector del turismo;

34. *Alienta* a los Gobiernos, las organizaciones internacionales y el sector del turismo a que mejoren las iniciativas para medir periódicamente y según proceda el papel del turismo sostenible, incluido el ecoturismo, a fin de poder adoptar un mayor número de decisiones con base empírica y replicarlas y ampliarlas a escala local y nacional, especialmente en el contexto de otras actividades económicas, y utilizando tecnologías innovadoras para hacer frente a los impactos socioculturales y ambientales, y destaca la necesidad de fomentar la capacidad de los países en desarrollo en ese sentido;

35. *Alienta* a que se mejore la comercialización y la comunicación en lo que se refiere a prácticas sostenibles para el turismo sostenible, incluido el ecoturismo, a fin de ayudar a los consumidores a tomar mejores decisiones acerca de sus necesidades, en consonancia con el propósito de cumplir los Objetivos de Desarrollo Sostenible, y de promover modalidades de consumo y producción sostenibles;

36. *Solicita* al Secretario General que en su septuagésimo quinto período de sesiones le presente, en colaboración con la Organización Mundial del Turismo y otros organismos y programas competentes de las Naciones Unidas, un informe sobre la aplicación de la presente resolución que incluya recomendaciones sobre formas de promover el turismo sostenible, incluido el ecoturismo, como instrumento para combatir la pobreza y promover el desarrollo sostenible en sus tres dimensiones —económica, social y ambiental— de forma equilibrada e integrada, teniendo en cuenta los informes pertinentes preparados por la Organización Mundial del Turismo en esta esfera, a menos que se acuerde otra cosa.

RESOLUCIÓN 73/246

Aprobada en la 62ª sesión plenaria, celebrada el 20 de diciembre de 2018, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/73/542/Add.1, párr. 9)[415]

73/246. Actividades del Tercer Decenio de las Naciones Unidas para la Erradicación de la Pobreza (2018-2027)

La Asamblea General,

Recordando su resolución 72/233, de 20 de diciembre de 2017, y todas las demás resoluciones relativas a la erradicación de la pobreza,

Reafirmando su resolución 70/1, de 25 de septiembre de 2015, titulada “Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible”, en la que adoptó un amplio conjunto de Objetivos de Desarrollo Sostenible y metas universales y transformativos, de gran alcance y centrados en las personas, su compromiso de trabajar sin descanso a fin de conseguir la plena implementación de la Agenda a más tardar en 2030, su reconocimiento de que la erradicación de la pobreza en todas sus formas y dimensiones, incluida la pobreza extrema, es el mayor desafío a que se enfrenta el mundo y constituye un requisito indispensable para el desarrollo sostenible, su compromiso de lograr el desarrollo sostenible en sus tres dimensiones —económica, social y ambiental— de forma equilibrada e integrada y que se aprovecharán los logros de los Objetivos de Desarrollo del Milenio y se procurará abordar los asuntos pendientes,

Reafirmando también su resolución 69/313, de 27 de julio de 2015, relativa a la Agenda de Acción de Addis Abeba de la Tercera Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo, que es parte integral de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, le sirve de apoyo y complemento, ayuda a contextualizar las metas relativas a sus medios de implementación con políticas y medidas concretas y reafirma el resuelto compromiso político de hacer frente al problema de la financiación y de la creación de un entorno propicio a todos los niveles para el desarrollo sostenible, en un espíritu de alianza y solidaridad mundiales,

Acogiendo con beneplácito el Acuerdo de París[416] y alentando a todas las partes en él a que lo apliquen plenamente y a las partes en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático[417] que aún no lo hayan hecho a que depositen cuanto antes sus instrumentos de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión, según corresponda,

Resaltando las sinergias entre la implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y el Acuerdo de París y haciendo notar con preocupación los hallazgos científicos que figuran en el informe especial del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático relativo al calentamiento global de 1,5 °C,

---

[415] El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por Egipto (en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas integrantes del Grupo de los 77 y China).

[416] Aprobado en virtud de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático como consta en el documento FCCC/CP/2015/10/Add.1, decisión 1/CP.21.

[417] Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1771, núm. 30822.

Aguardando con interés la cumbre sobre el clima en respuesta al llamamiento del Secretario General, que se celebrará en Nueva York en 2019, para acelerar la acción mundial ante el cambio climático,

Reafirmando la Nueva Agenda Urbana, aprobada en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Vivienda y el Desarrollo Urbano Sostenible (Hábitat III), que se celebró en Quito del 17 al 20 de octubre de 2016[418],

Recordando el Documento Final de la Cumbre Mundial 2005[419] y el documento final de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible, titulado “El futuro que queremos”[420],

Tomando nota de la resolución 2011/37 del Consejo Económico y Social, de 28 de julio de 2011, titulada “Para recuperarse de la crisis económica y financiera mundial: un Pacto Mundial para el Empleo”, de la declaración ministerial aprobada en la serie de sesiones de alto nivel del período de sesiones sustantivo de 2012 del Consejo[421], en la que se pidió que se hicieran los mayores esfuerzos para aumentar la coordinación a todos los niveles, con miras a reforzar las estrategias nacionales de desarrollo, invertir en capacidades productivas, ayudar a crear empresas y a que estas se desarrollaran y promover oportunidades para el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos, y de la serie de sesiones de integración del período de sesiones de 2017 del Consejo, convocada con el tema “Erradicar la pobreza en todas sus formas y dimensiones mediante la promoción del desarrollo sostenible, la ampliación de las oportunidades y la respuesta a los desafíos conexos”, y tomando nota de los resultados de esa serie de sesiones de integración, incluida la idea expresada por los países durante el período de sesiones de 2017 de que la erradicación de la pobreza y los principios favorables a la población pobre constituyen uno de los principales objetivos de sus agendas nacionales o sus estrategias nacionales a largo plazo,

Recordando el Consenso de Monterrey de la Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo[422] y la Declaración de Doha sobre la Financiación para el Desarrollo: documento final de la Conferencia Internacional de Seguimiento sobre la Financiación para el Desarrollo encargada de Examinar la Aplicación del Consenso de Monterrey[423],

Reconociendo, a este respecto, los esfuerzos por aplicar la Agenda de Acción de Addis Abeba, acogiendo con beneplácito la celebración del tercer foro del Consejo Económico y Social sobre el seguimiento de la financiación para el desarrollo en abril de 2018, recordando sus conclusiones y recomendaciones convenidas a nivel intergubernamental[424], tomando nota del informe de 2018 presentado por el Equipo de Tareas Interinstitucional sobre la Financiación para el Desarrollo[425], observando que ha habido avances en los siete ámbitos de actuación de la Agenda de Acción de Addis Abeba, si bien reconoce que persisten muchos problemas de ejecución, y destacando la necesidad de seguir celebrando deliberaciones sustantivas sobre la aplicación de la Agenda de Acción de Addis Abeba en el foro como mecanismo designado para hacer un seguimiento de los resultados de la financiación para el desarrollo,

Recordando su resolución 71/243, de 21 de diciembre de 2016, sobre la revisión cuadrienal amplia de la política relativa a las actividades operacionales del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo, y su resolución 72/279, de 31 de mayo de 2018, sobre el nuevo posicionamiento del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo en el contexto de la revisión cuadrienal amplia de la política relativa a las actividades operacionales del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo,

Acogiendo con beneplácito la aprobación del Marco de Sendái para la Reducción del Riesgo de Desastres 2015-2030 en la Tercera Conferencia Mundial de las Naciones Unidas sobre la Reducción del Riesgo de Desastres, celebrada en Sendái (Japón) del 14 al 18 de marzo de 2015[426], y reconociendo los vínculos entre la resiliencia frente a los desastres y la erradicación de la pobreza,

[418] Resolución 71/256, anexo.

[419] Resolución 60/1.

[420] Resolución 66/288, anexo.

[421] Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo séptimo período de sesiones, Suplemento núm. 3* (A/67/3/Rev.1), cap. IV, secc. F.

[422] *Informe de la Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo, Monterrey (México), 18 a 22 de marzo de 2002* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.02.II.A.7), cap. I, resolución 1, anexo.

[423] Resolución 63/239, anexo.

[424] Véase E/FFDF/2018/3.

[425] *Financing for Development: Progress and Prospects 2018* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: E.18.I.5).

[426] Resolución 69/283, anexo II.

Tomando nota de la aprobación del Maafikiano de Nairobi el 22 de julio de 2016, durante el 14º período de sesiones de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, celebrado en Nairobi del 17 al 22 de julio de 2016[427], reafirmando el papel de la Conferencia como entidad encargada de coordinar en el sistema de las Naciones Unidas el tratamiento integrado de las cuestiones relacionadas con el comercio y el desarrollo y cuestiones conexas en los ámbitos de la financiación, la tecnología, las inversiones y el desarrollo sostenible, y reconociendo que el comercio y el desarrollo pueden contribuir a la erradicación de la pobreza y que, por tanto, la Conferencia tiene un papel que desempeñar en la implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y la Agenda de Acción de Addis Abeba,

Preocupada por el alcance mundial de la pobreza y la desigualdad y su carácter polifacético, subrayando que la erradicación de la pobreza en todas sus formas y dimensiones, incluida la pobreza extrema, y del hambre es un imperativo ético, social, político, ambiental y económico de toda la humanidad, y reconociendo, a este respecto, la necesidad de comprender y abordar mejor la naturaleza multidimensional del desarrollo y la pobreza, con un enfoque polifacético e integrado,

Reafirmando que cada país enfrenta problemas específicos en su búsqueda del desarrollo sostenible, que los países más vulnerables y, en particular, los países de África, los países menos adelantados, los países en desarrollo sin litoral y los pequeños Estados insulares en desarrollo merecen especial atención, al igual que los países en situaciones de conflicto o posteriores a un conflicto, y que muchos países de ingresos medianos también atraviesan graves dificultades,

Profundamente preocupada porque la pobreza es un grave impedimento para el logro de la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de todas las mujeres y las niñas y por la persistencia de la feminización de la pobreza, destacando la importancia de dar a la mujer los mismos derechos que al hombre con respecto a los recursos económicos, incluido el acceso a la propiedad y el control de la tierra y otros bienes, al crédito, a la herencia, a los recursos naturales y a la tecnología nueva apropiada, reafirmando que las mujeres desempeñan un papel fundamental en el desarrollo, contribuyen a la transformación estructural y realizan aportaciones esenciales a la economía y a la lucha contra la pobreza y las desigualdades, y que su participación plena, efectiva y en condiciones de igualdad en la adopción de decisiones y la economía es fundamental para lograr el desarrollo sostenible y aumentar de manera significativa el crecimiento económico y la productividad, reconociendo que las pérdidas económicas y sociales debidas a la falta de progreso en el logro de la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres y las niñas son considerables y que, por lo tanto, es fundamental que nuestras políticas y acciones no solo tengan perspectiva de género, sino que traten activamente de promover el objetivo de la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres y las niñas, y reafirmando que la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de todas las mujeres y las niñas contribuirán decisivamente a avanzar hacia la consecución de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y son factores decisivos para la erradicación de la pobreza,

Reconociendo que, tras la última crisis financiera mundial, la economía del mundo se sigue enfrentando a unas difíciles condiciones macroeconómicas, a los bajos precios de los productos básicos, el débil crecimiento del comercio y la inestabilidad de las corrientes de capital, que, a pesar de los efectos de la crisis financiera, las corrientes financieras y la participación de los países en desarrollo en el comercio mundial han seguido aumentando, que estos avances han contribuido a reducir considerablemente el número de personas que viven en la pobreza extrema, y que, a pesar de estas mejoras, muchos países siguen enfrentando retos considerables,

Subrayando que el Tercer Decenio de las Naciones Unidas para la Erradicación de la Pobreza (2018-2027), dedicado al tema “Acelerar las acciones mundiales para un mundo sin pobreza”, será importante para mantener el impulso para la erradicación de la pobreza generado por las actividades del Segundo Decenio y garantizar que los mercados sean más favorables para las personas que viven en la pobreza,

Reafirmando que el cambio climático es uno de los mayores retos de nuestra época, que sus efectos adversos menoscaban la capacidad de todos los países para alcanzar el desarrollo sostenible, que la subida de la temperatura global, la elevación del nivel del mar, la acidificación de los océanos y otros efectos del cambio climático están afectando gravemente a las zonas costeras y los países costeros de baja altitud, incluidos numerosos países menos adelantados y pequeños Estados insulares en desarrollo, y que peligra la supervivencia de muchas sociedades y de los sistemas de sostén biológico del planeta, lo cual amenaza todavía más la seguridad alimentaria y los esfuerzos por

[427] TD/519/Add.2 y TD/519/Add.2/Corr.1.

erradicar la pobreza y lograr el desarrollo sostenible, por lo que es necesario adoptar medidas urgentes para mantener, preservar y sostener los logros en materia de desarrollo alcanzados en los últimos decenios,

Instando a todos los países que aún no lo hayan hecho a que ratifiquen la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción[428] y se adhieran a ella, alentando a las partes a que examinen su aplicación, comprometiéndose a hacer de la Convención un instrumento eficaz para detectar y prevenir la corrupción y el soborno, disuadir de tales actos y luchar contra ellos, enjuiciar a quienes participen en actividades corruptas y recuperar los activos robados y restituirlos a sus países de origen, según corresponda, alentando a la comunidad internacional a que elabore buenas prácticas en materia de restitución de activos, expresando su apoyo a la Iniciativa para la Recuperación de Activos Robados de las Naciones Unidas y el Banco Mundial y otras iniciativas internacionales que apoyan la recuperación de activos robados, instando a que se actualicen y ratifiquen los convenios regionales contra la corrupción, y procurando eliminar los paraísos fiscales que crean incentivos para transferir al extranjero activos robados y corrientes financieras ilícitas,

Determinada a trabajar para reforzar los marcos regulatorios a todos los niveles para aumentar más la transparencia y la rendición de cuentas de las instituciones financieras y el sector empresarial, así como de las administraciones públicas, y fortalecer la cooperación internacional y las instituciones nacionales para luchar contra el blanqueo de dinero y la financiación del terrorismo,

Reafirmando que la erradicación de la pobreza en todas sus formas y dimensiones, incluida la pobreza extrema, constituye el mayor reto que enfrenta actualmente el mundo y que es un requisito indispensable para el desarrollo sostenible, en particular de África, los países menos adelantados, los pequeños Estados insulares en desarrollo y algunos países de ingresos medianos, y subrayando la importancia de acelerar el crecimiento económico sostenible, inclusivo y equitativo y el desarrollo sostenible, incluidos el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos, con miras a reducir las desigualdades dentro de los países y entre ellos,

Reconociendo la importancia de apoyar a los países en sus esfuerzos por erradicar la pobreza en todas sus formas y dimensiones, incluida la pobreza extrema, y promover el empoderamiento de los pobres y las personas en situaciones vulnerables, en particular las mujeres, los niños y los jóvenes, los pueblos indígenas y las comunidades locales, las personas de edad, las personas con discapacidad, los migrantes, los refugiados y los desplazados internos,

Subrayando la responsabilidad primordial de los Estados Miembros de promover una cobertura sanitaria universal que comprenda el acceso equitativo y universal a servicios de salud de calidad y garantice la prestación de servicios asequibles y de calidad, especialmente mediante mecanismos de atención primaria de la salud y protección social, con el apoyo de una cooperación internacional más intensa y con miras a proporcionar acceso a los servicios de salud para todos, incluidas las personas vulnerables o marginadas, y subrayando también que las mujeres y los niños se ven particularmente afectados por los desastres y los brotes,

Reconociendo el carácter esencial de la movilización de recursos financieros y no financieros para el desarrollo a nivel nacional e internacional y la utilización eficaz de esos recursos, así como la importancia de la coherencia de las políticas y un enfoque coordinado que conlleve la participación de todas las instancias a todos los niveles para promover un entorno propicio para el desarrollo sostenible, y de la revitalización de la alianza mundial para el desarrollo sostenible, a fin de apoyar la consecución de los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente, incluida la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, que se basa en los asuntos pendientes de los Objetivos de Desarrollo del Milenio,

Recalcando que, en todos los países, las políticas públicas y la movilización y utilización eficaz de los recursos nacionales, respaldadas por el principio de la titularidad nacional, son esenciales para la búsqueda común del desarrollo sostenible, incluida la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, y reconociendo que, ante todo, es el crecimiento económico el que genera recursos nacionales, ayudado por un entorno propicio a todos los niveles, en particular sistemas fiscales eficientes, transparente y que funcionan debidamente,

Reafirmando la necesidad de promover la inversión privada y pública para garantizar el acceso universal a una energía asequible, fiable, sostenible y moderna para todos a fin de lograr la erradicación de la pobreza,

[428] Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2349, núm. 42146.

Reconociendo que las asociaciones entre múltiples partes interesadas, en particular el sector privado, pueden desempeñar una función importante en la generación de nuevas inversiones, la creación de puestos de trabajo y la financiación para el desarrollo,

Tomando en consideración que la asistencia oficial para el desarrollo sigue siendo una importante fuente de financiación para el desarrollo en los países en desarrollo,

Reconociendo que la cooperación Sur-Sur no sustituye a la cooperación Norte-Sur, sino que la complementa, y que la cooperación Sur-Sur y la cooperación triangular contribuyen a los esfuerzos realizados por los países en desarrollo para erradicar la pobreza y lograr el desarrollo sostenible,

Aguardando con interés la Segunda Conferencia de Alto Nivel de las Naciones Unidas sobre la Cooperación Sur-Sur, que se celebrará en Buenos Aires del 20 al 22 de marzo de 2019,

Poniendo de relieve la función esencial del desarrollo industrial inclusivo y sostenible, como parte de una estrategia integral de transformación económica estructural, en la erradicación de la pobreza y el apoyo al crecimiento económico sostenido y, por lo tanto, su contribución al logro del desarrollo sostenible en los países en desarrollo,

Tomando nota de la labor realizada en el marco del plan de acción interinstitucional establecido en todo el sistema para erradicar la pobreza, que ha servido para coordinar las iniciativas del sistema de las Naciones Unidas relacionadas con el apoyo consultivo y programático que presta a los Estados Miembros y en el que participan más de 21 organismos, fondos, programas y comisiones regionales, y alentando a que se armonice esa labor con la implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible,

Reiterando la promesa de que no se dejará a nadie atrás, reafirmando el reconocimiento de que la dignidad del ser humano es fundamental y el deseo de ver cumplidos los Objetivos y las metas para todas las naciones y los pueblos y para todos los sectores de la sociedad, y comprometiéndose nuevamente a esforzarse por llegar primero a los más rezagados,

Comprometiéndose nuevamente a asegurar que no se deje atrás a ningún país ni persona y a centrar sus esfuerzos allí donde los desafíos sean mayores, en particular asegurando la inclusión y la participación de los más rezagados,

Subrayando la prioridad y urgencia que atribuyen los Jefes de Estado y de Gobierno a la erradicación de la pobreza en todas sus formas y dimensiones, incluida la extrema pobreza, como se indica en los documentos finales de las grandes conferencias y cumbres de las Naciones Unidas en las esferas económica y social y esferas conexas,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General[429];

2. *Reconoce* que las actividades del Tercer Decenio de las Naciones Unidas para la Erradicación de la Pobreza (2018-2027) complementarán las iniciativas en curso de la comunidad internacional encaminadas a implementar, según proceda, entre otras cosas, la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible[430], la Agenda de Acción de Addis Abeba de la Tercera Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo[431], el Acuerdo de París, aprobado en virtud de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático[416], el Marco de Sendái para la Reducción del Riesgo de Desastres 2015-2030[426], la Nueva Agenda Urbana[418], el documento final de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible, titulado "El futuro que queremos"[420], el Programa de Acción de Estambul en favor de los Países Menos Adelantados para el Decenio 2011-2020[432], así como la Declaración Política del Examen Amplio de Alto Nivel de Mitad de Período de la Ejecución del Programa de Acción de Estambul en favor de los Países Menos Adelantados para el Decenio 2011-2020[433], las Modalidades de Acción Acelerada para los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo (Trayectoria de SAMOA)[434], el Programa de

[429] A/73/298.

[430] Resolución 70/1.

[431] Resolución 69/313, anexo.

[432] *Informe de la Cuarta Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países Menos Adelantados, Estambul (Turquía), 9 a 13 de mayo de 2011* (A/CONF.219/7), cap. II.

[433] Resolución 70/294, anexo.

[434] Resolución 69/15, anexo.

Acción de Viena en favor de los Países en Desarrollo Sin Litoral para el Decenio 2014-2024[435], la declaración titulada "Nuestros océanos, nuestro futuro: llamamiento a la acción", aprobada en la Conferencia de las Naciones Unidas para Apoyar la Consecución del Objetivo de Desarrollo Sostenible 14: Conservar y utilizar sosteniblemente los océanos, los mares y los recursos marinos para el desarrollo sostenible[436], el plan estratégico de las Naciones Unidas para los bosques 2017-2030[437] y la Agenda 2063 de la Unión Africana, así como su primer plan decenal de aplicación y su programa continental integrado en las resoluciones de la Asamblea General sobre la Nueva Alianza para el Desarrollo de África y las iniciativas regionales, como el Programa General para el Desarrollo de la Agricultura en África;

3. *Reconoce también* la contribución del Segundo Decenio a la erradicación de la pobreza y subraya la importancia de extraer enseñanzas de las actividades del Segundo Decenio y de los Objetivos de Desarrollo del Milenio, en particular en lo que respecta a mejorar la capacidad nacional en materia de estadística y los sistemas de seguimiento, a fin de asegurar que se disponga de datos de buena calidad, accesibles, oportunos, confiables y desglosados por ingresos, sexo, edad, raza, origen étnico, estatus migratorio, discapacidad y situación geográfica y otras características pertinentes en cada contexto nacional, aprovechando las asociaciones, promoviendo el intercambio mundial de ideas y experiencias y presentando iniciativas y estrategias innovadoras y eficaces para erradicar la pobreza, reducir las desigualdades dentro de los países y entre ellos y promover el trabajo decente para todos;

4. *Reafirma* que el objetivo del Tercer Decenio de las Naciones Unidas para la Erradicación de la Pobreza (2018-2027) es mantener el impulso generado por las actividades del Segundo Decenio y apoyar, de manera eficiente y coordinada, los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente relativos a la erradicación de la pobreza, incluidos los Objetivos de Desarrollo Sostenible y su objetivo de no dejar a nadie atrás y de alcanzar en primer lugar a los más rezagados;

5. *Reafirma también* que la erradicación de la pobreza en todas sus formas y dimensiones, incluida la pobreza extrema, para todas las personas y en todo el mundo es el mayor desafío a que se enfrenta el mundo en la actualidad y constituye un requisito indispensable para el desarrollo sostenible, así como un objetivo general de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, de la que la Agenda de Acción de Addis Abeba es parte integral;

6. *Reafirma además* que cada país debe asumir la responsabilidad primordial de su propio desarrollo económico y social, y que nunca se insistirá lo suficiente en la importancia de las políticas y estrategias de desarrollo nacionales para lograr el desarrollo sostenible y la erradicación de la pobreza, y reconoce que las nuevas iniciativas eficaces que adopten los países deberían complementarse con programas, medidas y políticas internacionales de apoyo eficaces y concretos que abran más oportunidades de desarrollo a los países en desarrollo, teniendo en cuenta al mismo tiempo las circunstancias de los países y respetando las estrategias de implicación y la soberanía nacionales;

7. *Acoge con beneplácito* los notables avances realizados desde 1990, que han sacado a más de 1.100 millones de personas de la pobreza extrema, y la reducción sin precedentes del porcentaje de personas que viven con menos de 1,90 dólares de los Estados Unidos al día[438] desde el comienzo del Segundo Decenio;

8. *Expresa su profunda preocupación* por el hecho de que, si bien se han logrado progresos en la reducción de la pobreza, estos siguen siendo desiguales, ya que 1.300 millones de personas siguen viviendo en la pobreza multidimensional, ese número sigue siendo considerable e inaceptablemente elevado, los niveles de desigualdad en materia de ingresos, riqueza y oportunidades siguen siendo elevados o están aumentando en varios países, y las dimensiones no relacionadas con los ingresos de la pobreza y la privación, como el acceso a una educación de calidad o a los servicios básicos de salud, y la pobreza relativa siguen siendo motivo de gran preocupación;

9. *Exhorta* a la comunidad internacional, en particular los Estados Miembros y las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo, incluidos los fondos y programas y los organismos especializados, de conformidad con sus mandatos, a que sigan asignando la máxima prioridad a la erradicación de la pobreza en la

[435] Resolución 69/137, anexo II.

[436] Resolución 71/312, anexo.

[437] Resolución 71/285.

[438] De 2008 a mediados de 2015, en los informes de las Naciones Unidas sobre los Objetivos de Desarrollo del Milenio se utilizó un umbral de pobreza establecido de 1,25 dólares de los Estados Unidos por día, convertidos a las monedas nacionales a tipos de cambio basados en la paridad del poder adquisitivo de 2005. A mediados de 2015 se actualizó el umbral de la pobreza a 1,90 dólares por día, convertidos a tipos de cambio basados en la paridad del poder adquisitivo de 2011.

agenda de las Naciones Unidas para el desarrollo y a que con carácter urgente adopten medidas para hacer frente a las causas profundas y los desafíos de la pobreza en todas sus formas y dimensiones, como la pobreza extrema, el hambre y todas las formas de malnutrición, a la luz de sus efectos negativos en el desarrollo sostenible, mediante estrategias integradas, coordinadas y coherentes en todos los niveles, de conformidad con los resultados de las grandes conferencias y cumbres de las Naciones Unidas en las esferas económica y social y esferas conexas, y exhorta a los países donantes que estén en condiciones de hacerlo a que apoyen con recursos financieros previsibles y asistencia técnica, de forma bilateral y multilateral, las iniciativas nacionales eficaces emprendidas por los países en desarrollo con ese fin;

10. *Exhorta también* a la comunidad internacional, incluidos los Estados Miembros, a que persevere en su ambicioso empeño de trabajar para aplicar enfoques socioeconómicos sostenibles más inclusivos, equitativos, equilibrados, estables y orientados al desarrollo con el fin de superar la pobreza y, habida cuenta de las repercusiones negativas que tienen en la pobreza todas las formas de desigualdad, incluida la desigualdad entre los géneros, pone de relieve la importancia de una transformación estructural que dé lugar a una industrialización inclusiva y sostenible que contribuya a crear empleo y reducir la pobreza, la inversión en la agricultura sostenible e infraestructuras fiables, sostenibles, resilientes y de calidad para apoyar el desarrollo económico y el bienestar humano, haciendo especial hincapié en el acceso asequible y equitativo para todos, el fomento de la conectividad y el logro del acceso a la energía, y la mejora del acceso a los servicios financieros, así como la promoción del empleo decente en el medio rural, la mejora del acceso a una educación de calidad, el fomento de servicios de atención sanitaria de calidad, entre otras cosas, mediante la aceleración de la transición hacia un acceso equitativo a la cobertura sanitaria universal, la promoción de la igualdad de género y el empoderamiento de todas las mujeres y las niñas, la ampliación de la cobertura de la protección social, la adaptación al cambio climático y la mitigación de sus efectos, y la lucha contra la desigualdad y la exclusión social;

11. *Reconoce* la necesidad urgente de hacer frente a la pobreza en todas sus formas y dimensiones, incluida la pobreza extrema, el hambre, la malnutrición y la inseguridad alimentaria, lo cual reportará grandes beneficios para todos los Objetivos de Desarrollo Sostenible, y alienta a la comunidad internacional a que intensifique la cooperación internacional y dedique recursos a desarrollar las zonas rurales y urbanas y la agricultura y la pesca sostenibles, así como a apoyar a los pequeños agricultores, especialmente las agricultoras, y a los ganaderos y pescadores de los países en desarrollo, en particular de los países menos adelantados;

12. *Destaca* la determinación de erradicar la pobreza extrema, que desde mediados de 2015 comprende a las personas que viven con menos de 1,90 dólares al día, para todas las personas en todo el mundo, y los esfuerzos por reducir al menos a la mitad la proporción de hombres, mujeres y niños de todas las edades que viven en la pobreza en todas sus formas y dimensiones, con arreglo a las definiciones nacionales;

13. *Invita* a todas las partes interesadas pertinentes, incluidas las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y de la sociedad civil, a que difundan buenas prácticas relacionadas con programas y políticas que apuntan a eliminar las desigualdades para beneficiar a quienes viven en la pobreza extrema y a que promuevan la participación activa de esas personas en la elaboración y aplicación de esos programas y políticas, con objeto de alcanzar los logros previstos en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible;

14. *Acoge con beneplácito* las contribuciones de la cooperación Sur-Sur a la erradicación de la pobreza y el desarrollo sostenible, reafirma que la cooperación Sur-Sur es un elemento importante de la cooperación internacional para el desarrollo como complemento, y no como sustituto, de la cooperación Norte-Sur y se compromete a fortalecer la cooperación Sur-Sur y la cooperación triangular como medio para reunir experiencias y conocimientos especializados pertinentes en la cooperación para el desarrollo;

15. *Pone de relieve* la importancia del resultado del Segundo Decenio de las Naciones Unidas para la Erradicación de la Pobreza de promover y apoyar la integración del trabajo decente y la erradicación de la pobreza en políticas, estrategias y programas nacionales e internacionales, prestando especial atención a quienes corren el riesgo de quedar rezagados, mediante, entre otras cosas, la adopción de medidas que formalicen el empleo, consideren la introducción o el aumento de los salarios mínimos, velen por que se respeten los derechos de libertad de asociación y negociación colectiva, combatan todas las formas de discriminación en el empleo y pongan fin al trabajo infantil y forzoso, en particular en la agricultura y las zonas rurales;

16. *Observa con preocupación* que persisten los altos niveles de desempleo y subempleo, incluso entre los jóvenes, y en particular entre las jóvenes, reconoce que el trabajo decente para todos sigue siendo una de las mejores vías para salir de la pobreza, y, a este respecto, invita a los países donantes, las organizaciones multilaterales y otros

asociados para el desarrollo a que continúen ayudando a los Estados Miembros, en particular a los países en desarrollo, a adoptar políticas que estén en consonancia con el Pacto Mundial para el Empleo aprobado por la Conferencia Internacional del Trabajo en su 98ª reunión, que es el marco general dentro del cual cada país puede formular conjuntos de medidas normativas adaptadas a su situación concreta y a sus prioridades nacionales a fin de fomentar una recuperación centrada en el empleo y el desarrollo sostenible;

17. *Reconoce* que se necesitan inversiones considerables utilizadas de manera eficiente para mejorar la calidad de la educación y el acceso a ella y para que millones de personas adquieran las aptitudes necesarias para el trabajo decente, y toma nota con reconocimiento del informe de la Comisión Internacional sobre la Financiación de las Oportunidades de Educación Mundial y las recomendaciones que en él figuran, según corresponda;

18. *Alienta* a la comunidad internacional a que apoye a los países en desarrollo en sus esfuerzos para erradicar la pobreza en todas sus formas y dimensiones, incluida la pobreza extrema, y lograr la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de todas las mujeres y las niñas, los pobres y las personas en situación vulnerable, con miras a alcanzar los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente, incluidos los Objetivos de Desarrollo Sostenible establecidos en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, que se basa en los logros de los Objetivos de Desarrollo del Milenio y procura resolver los asuntos pendientes, así como a mejorar los sistemas tributarios y el acceso a los servicios financieros, entre ellos, la microfinanciación y el crédito con condiciones razonables, eliminar las barreras que limitan las oportunidades, aumentar la capacidad productiva, el emprendimiento, la creatividad y la innovación, alentar la estructuración y el crecimiento de las microempresas y de las pequeñas y medianas empresas, desarrollar la agricultura sostenible y promover el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos, poniendo de relieve la importante función de los esfuerzos nacionales encaminados a llevar a los trabajadores del sector no estructurado a la economía formal, con la orientación, según proceda, de la Recomendación de la Organización Internacional del Trabajo sobre la Transición de la Economía Informal a la Economía Formal, 2015 (núm. 204), complementada por las medidas nacionales relativas a las políticas sociales eficaces, incluidos niveles mínimos de protección social, y, a este respecto, toma nota de la Recomendación de la Organización Internacional del Trabajo sobre los Pisos de Protección Social, 2012 (núm. 202);

19. *Reafirma su compromiso* de aceptar la diversidad en las ciudades y los asentamientos humanos y fortalecer la cohesión social, el diálogo intercultural y la comprensión, la tolerancia, el respeto mutuo, la igualdad de género, la innovación, el espíritu empresarial, la inclusión, la identidad y la seguridad y la dignidad de todas las personas, así como de fomentar la habitabilidad y una vibrante economía urbana y de adoptar medidas para garantizar que las instituciones locales promuevan el pluralismo y la coexistencia pacífica en sociedades cada vez más heterogéneas y multiculturales;

20. *Reconoce* que la buena gobernanza a nivel nacional e internacional y el crecimiento económico sostenible, inclusivo, sostenido y equitativo, sustentado por el empleo pleno y el trabajo decente para todos, y la integración social, una productividad creciente y un entorno favorable, en particular la inversión pública y privada, entre otras cosas la alianza público-privada en una amplia variedad de esferas, y el emprendimiento son necesarios para erradicar la pobreza, alcanzar los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente, incluidos los Objetivos de Desarrollo Sostenible, que se basan en los logros de los Objetivos de Desarrollo del Milenio y abordan los asuntos pendientes, y elevar el nivel de vida, y que las iniciativas que promueven la responsabilidad social de las empresas contribuyen en gran medida a aprovechar al máximo los efectos de la inversión pública y privada;

21. *Destaca* la importancia de utilizar indicadores multidimensionales y desarrollar formas transparentes de medir los progresos hacia el desarrollo sostenible que complementen el producto interno bruto a fin de reflejar de manera efectiva la realidad de la población de todos los países en desarrollo, erradicar la pobreza en todas sus formas y dimensiones, incluida la pobreza extrema, y reducir las desigualdades en todo el mundo, de conformidad con la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible;

22. *Reconoce* que el desarrollo social y económico depende de la gestión sostenible de los recursos naturales del planeta y destaca la importancia de preservar y utilizar sosteniblemente los océanos y los mares, los recursos de agua dulce, los bosques, las montañas y las zonas áridas, y de proteger la diversidad biológica, los ecosistemas y la flora y fauna silvestres, así como de promover el turismo sostenible, hacer frente a la escasez de agua y la contaminación del agua, fortalecer la cooperación sobre la desertificación, las tormentas de arena, la degradación de las tierras y el suelo y la sequía, promover la resiliencia y la reducción del riesgo de desastres, encarar resueltamente

la amenaza que suponen el cambio climático y la degradación del medio ambiente y aplicar el Marco Decenal de Programas sobre Modalidades de Consumo y Producción Sostenibles[439];

23. *Reconoce también* que el crecimiento económico sostenible, inclusivo, sostenido y equitativo es esencial para erradicar la pobreza y el hambre, en particular en los países en desarrollo, y destaca que las iniciativas nacionales a ese respecto deben ir acompañadas de un entorno internacional favorable y una mayor coherencia entre las políticas macroeconómicas y sociales a todos los niveles;

24. *Destaca* la importancia de adoptar medidas específicas para erradicar la pobreza en todas sus formas y dimensiones, incluida la pobreza extrema, de poner en práctica sistemas y medidas de protección social para todos que sean apropiados para cada país, incluidos niveles mínimos de protección social, y de lograr una amplia cobertura de los pobres y las personas vulnerables, y alienta a los Estados Miembros a que sigan estableciendo y poniendo en práctica niveles mínimos de protección social sobre la base de las prioridades nacionales, prestando especial atención a las mujeres, los niños, las personas de edad, los pueblos indígenas y las personas con discapacidad;

25. *Destaca también* la importancia de adoptar políticas y medidas que no solo tengan perspectiva de género, sino la intención activa de promover el objetivo de la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres y las niñas, así como de corregir los problemas estructurales a más largo plazo, incluidas las limitaciones estructurales a las que se enfrentan las mujeres como agentes económicos, y de eliminar los obstáculos que impiden a las mujeres participar plenamente en la economía, incluso mediante reformas legislativas y administrativas, según proceda, para dar a la mujer igualdad de derechos con el hombre en la adopción de decisiones políticas y económicas y el acceso a los recursos económicos y promover la conciliación de las responsabilidades laborales y familiares, entre otras cosas, mediante licencias de maternidad y licencias parentales remuneradas y la redistribución de la carga de trabajo desproporcionada de las mujeres que realizan trabajo no remunerado, incluidos el trabajo doméstico y el trabajo asistencial, alienta al sector privado, de conformidad con la legislación nacional, a que contribuya a la promoción de la igualdad entre los géneros procurando que las mujeres gocen de empleo pleno y productivo, trabajo decente, igual salario por trabajo igual o trabajo de igual valor e igualdad de oportunidades, así como su protección contra la discriminación y el maltrato en el lugar de trabajo, y subraya que, a nivel mundial, el producto interno bruto podría aumentar considerablemente si cada país lograra la igualdad de género y una mayor participación de las mujeres en la fuerza de trabajo formal;

26. *Pone de relieve* que en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible se hace referencia a la necesidad de movilizar recursos considerables financieros y no financieros procedentes de diversas fuentes, entre otras cosas, mediante la mejora de la cooperación para el desarrollo, así como la cooperación regional, subregional e interregional, a fin de proporcionar medios previsibles a todos los países en desarrollo, en particular los países menos adelantados, para que implementen programas y políticas encaminados a poner fin a la pobreza en todas sus formas y dimensiones;

27. *Destaca* que el logro del desarrollo sostenible y la erradicación de la pobreza también dependen de la capacidad y la disposición de los países para movilizar de manera efectiva recursos internos, atraer la inversión extranjera directa, cumplir los compromisos relativos a la asistencia oficial para el desarrollo (AOD) y utilizarla eficazmente, y facilitar la transferencia de tecnología, en condiciones mutuamente convenidas, a los países en desarrollo, y destaca también que resolver las situaciones de endeudamiento insostenible es fundamental para los países pobres muy endeudados, y que las remesas, cuyos costos de transacción deberían disminuir, se han convertido en una importante fuente de ingresos y financiación para las economías que las reciben y su contribución al logro del desarrollo sostenible;

28. *Reconoce* que la Agenda de Acción de Addis Abeba proporciona un marco mundial para financiar el desarrollo sostenible y es parte integral de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, le sirve de apoyo y complemento y ayuda a contextualizar las metas relativas a sus medios de implementación con políticas y medidas concretas, que están vinculadas a los recursos nacionales públicos, la actividad financiera y comercial privada nacional e internacional, la cooperación internacional para el desarrollo, el comercio internacional como motor del desarrollo, la deuda y la sostenibilidad de la deuda, el tratamiento de las cuestiones sistémicas y de ciencia, tecnología, innovación y creación de capacidad, y datos, vigilancia y seguimiento, y que su plena implementación será fundamental para realizar efectivamente las actividades del Tercer Decenio;

[439] A/CONF.216/5, anexo.

29. *Reconoce también* que, para lograr el desarrollo sostenible y alcanzar los Objetivos de Desarrollo Sostenible, será fundamental la movilización de recursos nacionales, respaldada por el principio de la titularidad nacional y complementada con asistencia internacional cuando proceda;

30. *Reconoce además* que la actividad empresarial, los emprendimientos, la inversión y la innovación privadas son los grandes motores de la productividad, el crecimiento económico inclusivo y la creación de empleo, y que las corrientes internacionales de capital privado, en particular las inversiones extranjeras directas, son, junto con un sistema financiero internacional estable, complementos esenciales de las iniciativas nacionales en pro del desarrollo;

31. *Reconoce* que se puede hacer más para crear un clima de inversión y negocios competitivo en apoyo del desarrollo sostenible, que esté en condiciones de atraer la inversión y la participación del sector privado, y alienta a que se aumente el volumen, la calidad, especialmente su armonización con los Objetivos de Desarrollo Sostenible, la diversificación y el carácter a largo plazo de la inversión extranjera directa en todos los países en desarrollo;

32. *Acoge con beneplácito* los progresos realizados en los últimos años en cuanto a la inclusión financiera de todos los grupos de ingresos y todas las regiones, si bien siente preocupación por que 2.000 millones de personas, principalmente en zonas rurales de los países en desarrollo, sigan sin tener acceso a servicios financieros formales, y continúa estando preocupada por la brecha entre los géneros en lo que respecta a la inclusión financiera;

33. *Observa* que un uso importante de la financiación pública internacional, incluida la AOD, radica en catalizar la movilización de recursos adicionales de otras fuentes públicas y privadas, y por medio de instrumentos debidamente diseñados para compartir el riesgo, como inversiones conjuntas, alianzas público-privadas y garantías, y observa también que puede apoyar la mejora de la recaudación de impuestos, ayudar a reforzar entornos propicios en el ámbito nacional y establecer servicios públicos esenciales, y que también se puede utilizar para liberar fondos adicionales mediante la financiación combinada o mancomunada y la mitigación de los riesgos, especialmente para inversiones en infraestructura e inversiones de otro tipo que apoyan el desarrollo del sector privado;

34. *Pone de relieve* que la financiación pública internacional desempeña un papel importante complementando los esfuerzos de los países para movilizar recursos públicos a nivel interno, especialmente en los países más pobres y vulnerables que tienen unos recursos internos limitados;

35. *Destaca* la importancia de movilizar un mayor apoyo nacional para el cumplimiento de los compromisos en materia de AOD, en particular mediante la sensibilización pública, de facilitar datos sobre la eficacia de la ayuda y de demostrar resultados tangibles, alienta a los países asociados a que aprovechen los progresos realizados para asegurar que la AOD se utilice efectivamente para ayudar a alcanzar los objetivos y metas de desarrollo, alienta la publicación de planes orientados hacia el futuro que aumenten la claridad, la previsibilidad y la transparencia de la futura cooperación para el desarrollo, de conformidad con los procesos nacionales de asignación presupuestaria, e insta a los países a que realicen un seguimiento e informen sobre las asignaciones de recursos para promover la igualdad de género y el empoderamiento de todas las mujeres y las niñas;

36. *Expresa preocupación* por el hecho de que en 2017 la AOD, tras haber permanecido plana durante los seis años anteriores, haya disminuido en un 0,6 % con respecto a 2016, si bien la ayuda bilateral (entre países) a los países menos adelantados aumentó en un 4 %, y de que la AOD fuera, en promedio, el 0,31 % del ingreso nacional bruto total de los donantes en 2014, porcentaje muy inferior al compromiso del 0,7 %, y reitera que el cumplimiento de todos los compromisos en materia de AOD sigue siendo crucial y que, para muchos países menos adelantados y países en desarrollo sin litoral, la AOD sigue siendo la principal fuente de financiación externa, por lo que pone de relieve la importancia de los compromisos asumidos por muchos países de alcanzar la meta nacional de destinar el 0,7 % de los ingresos nacionales brutos a la AOD, y de destinar entre el 0,15 % y el 0,20 % de los ingresos nacionales brutos reservados para la AOD a los países menos adelantados y exhorta a los países desarrollados a cumplir sus compromisos en materia de AOD;

37. *Acoge con beneplácito* la intensificación de los esfuerzos por mejorar la calidad de la AOD y aumentar sus efectos en el desarrollo, reconoce el Foro sobre Cooperación para el Desarrollo organizado por el Consejo Económico y Social, observa otras iniciativas, como los foros de alto nivel sobre la eficacia de la ayuda, que dieron como resultado la Declaración de París sobre la Eficacia de la Ayuda al Desarrollo, el Programa de Acción de Accra[440] y la Alianza de Busan para la Cooperación Eficaz al Desarrollo, entre otros, que hacen contribuciones importantes a

[440] A/63/539, anexo.

los esfuerzos de los países que se han comprometido con esos instrumentos, incluso mediante la adopción de sus principios fundamentales, y tiene presente que no hay una fórmula única que garantice una asistencia eficaz y que es necesario considerar la situación específica de cada país en su totalidad;

38. *Alienta* a todas las instancias pertinentes, según proceda, a que aumenten la financiación que destinan las Naciones Unidas a la erradicación de la pobreza en todas sus formas y dimensiones, incluida la pobreza extrema, mediante contribuciones voluntarias a los fondos relacionados con la pobreza que existen en todo el sistema;

39. *Reconoce* que la erradicación de la pobreza constituye un problema complejo y, a este respecto, pone de relieve que, al acelerar la erradicación de la pobreza y realizar efectivamente las actividades del Tercer Decenio, las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo deben guiarse por las prioridades nacionales, incluido el Marco de Asistencia de las Naciones Unidas para el Desarrollo, seguir centrando su atención en el fomento de la capacidad nacional y las estrategias de desarrollo de los países en desarrollo, y funcionar en forma integrada, coordinada y coherente, mediante programas y proyectos de desarrollo que tengan el objetivo subyacente, con arreglo a sus mandatos respectivos, de erradicar la pobreza para asegurar que los avances logrados sean irreversibles, utilizando plenamente los pilares interdependientes y complementarios del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo, y alienta la utilización de estrategias diversas;

40. *Reitera* la necesidad de fortalecer el liderazgo de las Naciones Unidas en la promoción de la cooperación internacional para el desarrollo, y reconoce el papel de los organismos especializados y los fondos y programas de las Naciones Unidas y las comisiones regionales, entre ellos la Organización Internacional del Trabajo, la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial, la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres (ONU-Mujeres), el Fondo de Población de las Naciones Unidas, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico, la Comisión Económica y Social para Asia Occidental, la Comisión Económica para África, la Comisión Económica para América Latina y el Caribe y la Comisión Económica para Europa, que contribuyen a la labor internacional para promover la erradicación de la pobreza en todas sus formas y dimensiones, en particular mediante la educación y la capacitación;

41. *Acoge con beneplácito* la labor que están realizando las organizaciones pertinentes del sistema de las Naciones Unidas para apoyar la realización de las actividades del Tercer Decenio, incluido el plan de acción a nivel de todo el sistema para coordinar los esfuerzos del sistema de las Naciones Unidas que puedan acelerar los progresos hacia la erradicación de la pobreza en todos los países, y sigue alentando a que haya una mayor convergencia y colaboración interinstitucional dentro del sistema de las Naciones Unidas a fin de intercambiar conocimientos, promover el diálogo sobre políticas, facilitar las sinergias, movilizar fondos, prestar asistencia técnica en las esferas normativas clave en que se basa el programa de trabajo decente y fortalecer la coherencia normativa en cuestiones de empleo en todo el sistema, entre otras cosas, evitando la duplicación de esfuerzos;

42. *Exhorta* a las organizaciones competentes del sistema de las Naciones Unidas a que, en el marco de sus respectivos mandatos y recursos, se aseguren de que no se deje atrás a nadie ni a ningún país en la aplicación de la presente resolución;

43. *Exhorta* a la comunidad internacional a que dé prioridad a afrontar los efectos de los desastres naturales, el cambio climático, los conflictos y los grandes brotes de enfermedades, que obstaculizan gravemente los esfuerzos por lograr la erradicación de la pobreza, en particular en los países en desarrollo;

44. *Reconoce* la importancia de abordar las diversas necesidades y retos a que se enfrentan los países en situaciones especiales, en particular los países de África, los países menos adelantados, los países en desarrollo sin litoral y los pequeños Estados insulares en desarrollo, así como las dificultades específicas que afrontan muchos países de ingresos medianos, y, por tanto, solicita al sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo, las instituciones financieras internacionales, las organizaciones regionales y demás instancias que velen por que esas necesidades de desarrollo diversas y específicas se tomen debidamente en cuenta y se aborden, de manera adaptada, en sus estrategias y políticas pertinentes, con miras a promover un enfoque coherente y amplio para cada país;

45. *Invita* a todos los Estados, las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, las organizaciones intergubernamentales competentes y las organizaciones nacionales interesadas, incluidas las organizaciones no gubernamentales, a que consideren la posibilidad de organizar actividades para la celebración en 2019 del 27º aniversario de la aprobación de la declaración por la Asamblea General, en su resolución 47/196, de 22 de

diciembre de 1992, del 17 de octubre Día Internacional para la Erradicación de la Pobreza, a fin de concienciar al público y promover la erradicación de la pobreza y de la pobreza extrema en todos los países, y, en este sentido, reconoce la utilidad que sigue teniendo la celebración del Día Internacional para concienciar al público y movilizar a todas las partes interesadas en la lucha contra la pobreza y para promover la participación activa de las personas que viven en la pobreza extrema en el diseño y la ejecución de los programas y las políticas que les afectan, con objeto de cumplir la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible;

46. *Solicita* al Secretario General que en su septuagésimo cuarto período de sesiones le presente un informe en que se detalle la respuesta del sistema de las Naciones Unidas acerca de las actividades del Tercer Decenio, que incluya un plan de acción interinstitucional de todo el sistema para la erradicación de la pobreza encaminado a coordinar los esfuerzos del sistema de las Naciones Unidas y contenga recomendaciones sobre cómo conseguir que el Tercer Decenio de las Naciones Unidas para la Erradicación de la Pobreza (2018-2027) sea eficaz, a fin de apoyar la consecución de los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente relativos a la erradicación de la pobreza, incluidos los Objetivos de Desarrollo Sostenible, utilizando, según proceda, los servicios especializados y los mecanismos y procesos de seguimiento existentes relacionados con la pobreza;

47. *Decide* que el tema del Tercer Decenio sea “Acelerar las acciones mundiales para un mundo sin pobreza”, en consonancia con la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible;

48. *Decide también* incluir en el programa provisional de su septuagésimo cuarto período de sesiones, en relación con el tema titulado “Erradicación de la pobreza y otras cuestiones de desarrollo”, el subtema titulado “Actividades del Tercer Decenio de las Naciones Unidas para la Erradicación de la Pobreza (2018-2027)”, a menos que se acuerde otra cosa.

RESOLUCIÓN 73/247

Aprobada en la 62ª sesión plenaria, celebrada el 20 de diciembre de 2018, por recomendación de la Comisión (A/73/542/Add.2, párr. 10)[441], en votación registrada de 183 votos contra 2 y ninguna abstención, como sigue:

Votos a favor: Afganistán, Albania, Alemania, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Canadá, Chad, Chequia, Chile, China, Chipre, Colombia, Costa Rica, Côte d’Ivoire, Croacia, Cuba, Dinamarca, Djibouti, Dominica, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Eswatini, Etiopía, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Gabón, Gambia, Georgia, Ghana, Granada, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica de), Iraq, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Islas Salomón, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Kiribati, Kuwait, Lesotho, Letonia, Líbano, Liberia, Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Montenegro, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nauru, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Omán, Países Bajos, Pakistán, Palau, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Árabe Siria, República Centroafricana, República de Corea, República de Moldova, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzanía, Rumania, Saint Kitts y Nevis, Samoa, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Santo Tomé y Príncipe, Senegal, Serbia, Seychelles, Sierra Leona, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Suiza, Suriname, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Ucrania, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe

Votos en contra: Congo, Estados Unidos de América

Abstenciones: Ninguna

73/247. Cooperación para el desarrollo industrial

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 49/108, de 19 de diciembre de 1994, 51/170, de 16 de diciembre de 1996, 53/177, de 15 de diciembre de 1998, 55/187, de 20 de diciembre de 2000, 57/243, de 20 de diciembre de 2002, 59/249, de

[441] El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por Egipto (en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas integrantes del Grupo de los 77 y China).

22 de diciembre de 2004, 61/215, de 20 de diciembre de 2006, 63/231, de 19 de diciembre de 2008, 65/175, de 20 de diciembre de 2010, 67/225, de 21 de diciembre de 2012, 69/235, de 19 de diciembre de 2014, y 71/242, de 21 de diciembre de 2016,

Recordando también los resultados de todas las grandes conferencias y cumbres de las Naciones Unidas en las esferas económica, social, ambiental y esferas conexas,

Reafirmando su resolución 70/1, de 25 de septiembre de 2015, titulada "Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible", en la que adoptó un amplio conjunto de Objetivos de Desarrollo Sostenible y metas universales y transformativos, de gran alcance y centrados en las personas, su compromiso de trabajar sin descanso a fin de conseguir la plena implementación de la Agenda a más tardar en 2030, su reconocimiento de que la erradicación de la pobreza en todas sus formas y dimensiones, incluida la pobreza extrema, es el mayor desafío a que se enfrenta el mundo y constituye un requisito indispensable para el desarrollo sostenible, su compromiso de lograr el desarrollo sostenible en sus tres dimensiones —económica, social y ambiental— de forma equilibrada e integrada, y de aprovechar los logros de los Objetivos de Desarrollo del Milenio y procurar abordar los asuntos pendientes,

Reafirmando también su resolución 71/243, de 21 de diciembre de 2016, sobre la revisión cuadrienal amplia de la política relativa a las actividades operacionales del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo y los principios y las orientaciones generales que figuran en ella, así como su resolución 72/279, de 31 de mayo de 2018, y acogiendo con beneplácito los esfuerzos que está realizando el Secretario General por mejorar el posicionamiento de las actividades operacionales del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo encaminadas a apoyar a los países en sus esfuerzos por implementar la Agenda 2030,

Reafirmando además su resolución 69/313, de 27 de julio de 2015, relativa a la Agenda de Acción de Addis Abeba de la Tercera Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo, que es parte integral de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, le sirve de apoyo y complemento, ayuda a contextualizar las metas relativas a sus medios de implementación con políticas y medidas concretas y reafirma el resuelto compromiso político de hacer frente al problema de la financiación y de la creación de un entorno propicio a todos los niveles para el desarrollo sostenible, en un espíritu de alianza y solidaridad mundiales,

Reconociendo que las alianzas entre interesados múltiples y los recursos, los conocimientos y el ingenio del sector privado, la sociedad civil, la comunidad científica, el mundo académico, las entidades filantrópicas y las fundaciones, los parlamentos, las autoridades locales, los voluntarios y otros interesados serán importantes para movilizar e intercambiar conocimientos, pericia, tecnología y recursos financieros y complementar los esfuerzos de los Gobiernos,

Reafirmando el Acuerdo de París[442], y alentando a todas las partes en él a que lo apliquen plenamente y a las partes en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático[443] que aún no lo hayan hecho a que depositen cuanto antes sus instrumentos de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión, según corresponda,

Reafirmando también la Nueva Agenda Urbana, aprobada en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Vivienda y el Desarrollo Urbano Sostenible (Hábitat III), que se celebró en Quito en octubre de 2016[444],

Tomando nota de los documentos finales del 14º período de sesiones de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, celebrada en Nairobi en julio de 2016[445],

Recordando su resolución 70/293, de 25 de julio de 2016, relativa al Tercer Decenio del Desarrollo Industrial para África (2016-2025), en la que destacó la necesidad de que el continente africano adoptara medidas urgentes en apoyo de la industrialización inclusiva y sostenible de África a fin de construir infraestructuras resilientes, promover la industrialización inclusiva y sostenible y fomentar la innovación, así como alcanzar otros Objetivos de Desarrollo Sostenible pertinentes de la Agenda 2030,

---

[442] Aprobado en virtud de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático como consta en el documento FCCC/CP/2015/10/Add.1, decisión 1/CP.21.

[443] Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1771, núm. 30822.

[444] Resolución 71/256, anexo.

[445] TD/519, TD/519/Add.1, TD/519/Add.2 y TD/519/Add.2/Corr.1.

Recordando también su resolución 72/233, de 20 de diciembre de 2017, relativa a la aplicación del Segundo Decenio de las Naciones Unidas para la Erradicación de la Pobreza (2008-2017), en la que puso de relieve la función esencial del desarrollo industrial inclusivo y sostenible, como parte de una estrategia integral de transformación económica estructural, en la erradicación de la pobreza,

Recordando además el 15º período de sesiones de la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial, celebrado en Lima en diciembre de 2013, y la Declaración de Lima: hacia un desarrollo industrial inclusivo y sostenible[446], en que la Conferencia General reafirmó en particular el mandato singular encomendado a la Organización y sentó las bases de su labor futura para ayudar a los Estados miembros a lograr un desarrollo industrial inclusivo y sostenible,

Recordando que la Agenda de Acción de Addis Abeba reconoció, entre otras cosas, la crucial importancia del desarrollo industrial de los países en desarrollo en cuanto fuente decisiva de crecimiento económico, diversificación de la economía y creación de valor añadido,

Observando los esfuerzos que se están realizando para ejecutar el Programa de Acción en favor de los Países Menos Adelantados para el Decenio 2011-2020, aprobado en mayo de 2011 en la Cuarta Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países Menos Adelantados[447], las Modalidades de Acción Acelerada para los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo (Trayectoria de Samoa), aprobadas en septiembre de 2014 en la Tercera Conferencia Internacional sobre los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo[448], y el Programa de Acción de Viena en favor de los Países en Desarrollo Sin Litoral para el Decenio 2014-2024, aprobado en noviembre de 2014 en la Segunda Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países en Desarrollo Sin Litoral[449], y reconociendo que los países de ingresos medianos siguen teniendo grandes dificultades para alcanzar el desarrollo sostenible y la necesidad de, entre otras cosas, una mejor coordinación y un mejor apoyo específico del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo,

Tomando nota del informe del Director General de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial sobre el Marco estratégico para el establecimiento de alianzas con los países de renta media[450], elaborado de conformidad con la resolución GC.17/Res.6, de 1 de diciembre de 2017, de la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial titulada “Desarrollo industrial sostenible en los países de renta media”[451],

Observando que el desarrollo industrial inclusivo y sostenible puede contribuir efectivamente al logro de la Agenda 2030 integrando, de forma equilibrada, las tres dimensiones del desarrollo sostenible,

Reconociendo los informes sobre el desarrollo industrial preparados por la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial, en que se examinan el cambio estructural y las políticas de desarrollo industrial inclusivo y sostenible para mejorar la contribución de la industria a la producción y el consumo sostenibles, la inclusión social, la igualdad de género, el trabajo decente, el crecimiento de la productividad, la tecnología y la innovación y la eficiencia de recursos, incluida, entre otras, la eficiencia energética,

Reiterando que cada país tiene el derecho y la responsabilidad primordial de definir sus estrategias de desarrollo de conformidad con sus prioridades nacionales y en consonancia con los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente, incluidos los Objetivos de Desarrollo Sostenible, observando el hecho de que se hayan retirado miembros de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial, así como la importancia de que los Estados miembros que estén en mora cumplan sus obligaciones, y de las posibles repercusiones sobre la capacidad de la Organización para lograr resultados, e invitando a este respecto a todos los países a que canalicen su apoyo y su labor en pro del desarrollo hacia la plena implementación de la Agenda 2030,

Reconociendo la importancia que reviste para la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial que se sigan estableciendo contactos con todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas y se los

---

[446] Véase GC.15/INF/4, resolución GC.15/Res.1.

[447] *Informe de la Cuarta Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países Menos Adelantados*, Estambul (Turquía), 9 a 13 de mayo de 2011 (A/CONF.219/7), cap. II.

[448] Resolución 69/15, anexo.

[449] Resolución 69/137, anexo II.

[450] Véase IDB.46/13.

[451] Véase GC.17/INF/4.

aliente a ser miembros de la Organización, con el ánimo de revitalizar la alianza mundial para el desarrollo sostenible y con el propósito de reforzar los medios de implementar el Objetivo de Desarrollo Sostenible 9 y otros Objetivos y metas pertinentes e interrelacionados de la Agenda 2030,

Reconociendo también la importancia de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial a la hora de abordar las causas profundas de la pobreza aportando soluciones para, entre otras cosas, la creación de empleo, la competitividad económica y la capacidad productiva, mediante el fortalecimiento de sus esfuerzos para promover un desarrollo inclusivo y sostenible,

Poniendo de relieve la función esencial del desarrollo industrial inclusivo y sostenible como parte de una estrategia integral de transformación económica estructural para la erradicación de la pobreza en todas sus formas y dimensiones, incluida la pobreza extrema, y el apoyo al crecimiento económico sostenido y, por lo tanto, para su contribución al logro del desarrollo sostenible en los países en desarrollo, incluidos los países más vulnerables, en particular los países de África, los países menos adelantados, los países en desarrollo sin litoral y los pequeños Estados insulares en desarrollo, reconociendo al mismo tiempo las grandes dificultades a que se enfrentan los países de ingresos medianos, y poniendo de relieve igualmente que los países en situaciones de conflicto también merecen atención especial,

Reconociendo que hay diversos medios de lograr el desarrollo industrial inclusivo y sostenible y, a este respecto, que los países son los principales responsables de su propio desarrollo y tienen el derecho de determinar sus propias vías de desarrollo y las estrategias adecuadas, en consonancia con las normas y compromisos internacionales pertinentes, teniendo en cuenta sus diferentes capacidades, necesidades y niveles de desarrollo nacionales y respetando las políticas y prioridades nacionales,

Recordando que los Objetivos de Desarrollo Sostenible y sus metas tienen un carácter integrado e indivisible y conjugan las tres dimensiones del desarrollo sostenible, y reconociendo que será fundamental construir infraestructuras resilientes y de calidad, promover una industrialización inclusiva y sostenible, fomentar la innovación y alcanzar las metas interrelacionadas de los otros Objetivos de Desarrollo Sostenible,

Destacando la importancia de la cooperación industrial internacional para promover una industrialización inclusiva y sostenible, la creación de empleos decentes, en particular para la gente joven, el crecimiento económico inclusivo, la reducción de la contaminación, el establecimiento de redes de conocimientos, la eficiencia de los recursos, el acceso a energía limpia, segura y sostenible, la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres, y oportunidades para que todos los miembros de la sociedad puedan participar en actividades económicas y responder a importantes retos y dificultades como la pobreza, el cambio climático, los cambios demográficos y el aumento de las desigualdades,

Destacando también que la creación, el desarrollo y la difusión de innovaciones y nuevas tecnologías y de los conocimientos técnicos asociados, incluida la transferencia de tecnología en condiciones mutuamente convenidas, son potentes motores del crecimiento económico y el desarrollo sostenible,

Recalcando la importancia de utilizar la ciencia, la tecnología y la innovación, y la iniciativa empresarial para construir y mantener una infraestructura industrial resiliente y lograr un desarrollo industrial inclusivo y sostenible,

Reconociendo los posibles beneficios para los países de transformar sus economías a fin de promover pautas de consumo y producción sostenibles, mediante la colaboración con los asociados para integrar o aplicar conceptos como la economía circular y la Industria 4.0 para lograr una actividad industrial y sistemas de fabricación más sostenibles, de conformidad con los planes y prioridades nacionales,

Reconociendo también el papel que desempeña la comunidad empresarial, incluido el sector privado, en promover un proceso dinámico de desarrollo del sector industrial, subrayando la importancia de los beneficios de la inversión extranjera directa en ese proceso, y reconociendo también a este respecto que un entorno nacional propicio es esencial para movilizar recursos nacionales, aumentar la productividad, fomentar la inversión a largo plazo y de calidad, alentar al sector privado y utilizar de manera eficaz las inversiones y la asistencia internacionales, y que la comunidad internacional debería apoyar los esfuerzos que se realizan para crear ese entorno,

Poniendo de relieve el importante papel que desempeñan las microempresas y las pequeñas y medianas empresas en el desarrollo industrial, así como las alianzas público-privadas y la iniciativa empresarial, en afrontar los desafíos del desarrollo sostenible y, a este respecto, subrayando la responsabilidad de los agentes del sector privado en la creación de nuevos modelos y prácticas comerciales mediante la aplicación de soluciones basadas en el mercado

a los problemas sociales y ambientales que sean inclusivas y ecológicas, respeten los derechos humanos, ofrezcan igualdad de oportunidades para las mujeres y la gente joven, integren las tecnologías de vanguardia propias de la nueva revolución industrial y ofrezcan oportunidades a la sociedad, pero que además planteen preocupaciones, como el futuro del trabajo y el aumento de la desigualdad dentro de cada país y entre ellos y, por ende, la necesidad de la coordinación internacional, el intercambio de conocimientos y la prestación de apoyo específico,

Resaltando el hecho de que para alcanzar un desarrollo industrial inclusivo y sostenible es preciso contar con políticas industriales y marcos institucionales coherentes que estén debidamente apoyados por las inversiones necesarias en infraestructura industrial, tecnología limpia, acción contra el cambio climático, innovación, tecnologías ambientales y desarrollo de aptitudes,

Recordando el establecimiento, por su resolución 69/313, del Mecanismo de Facilitación de la Tecnología y su puesta en funcionamiento con arreglo a la resolución 70/1, y aguardando con interés una mayor colaboración entre los Estados Miembros, la sociedad civil, el sector privado, la comunidad científica, las entidades del sistema de las Naciones Unidas y otras partes interesadas para promover un desarrollo industrial inclusivo y sostenible,

Reiterando la promesa de que no se dejará a nadie atrás, reafirmando el reconocimiento de que la dignidad del ser humano es fundamental y el deseo de ver cumplidos los Objetivos y las metas para todas las naciones y pueblos y para todos los sectores de la sociedad, y comprometiéndose nuevamente a esforzarse por llegar primero a los más rezagados,

Comprometiéndose nuevamente a asegurar que no se deje atrás a ningún país ni persona y a centrar sus esfuerzos allí donde los desafíos son mayores, en particular asegurando la inclusión y la participación de los más rezagados,

1. *Toma nota con aprecio* del informe del Director General de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial[452];

2. *Observa con aprecio* la aprobación, el 2 de diciembre de 2013, de la Declaración de Lima: hacia un desarrollo industrial inclusivo y sostenible[446];

3. *Reafirma* la naturaleza indivisible e inclusiva de los Objetivos de Desarrollo Sostenible y las metas de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible[453], al tiempo que reconoce que la industrialización inclusiva y sostenible es parte integrante de los esfuerzos por alcanzar los Objetivos de Desarrollo Sostenible;

4. *Reconoce* el mandato singular que tiene la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial, dentro del sistema de las Naciones Unidas, de promover el desarrollo industrial inclusivo y sostenible y la importante contribución que tiene que hacer esa Organización, en alianza con otras entidades públicas y privadas y partes interesadas pertinentes, incluidas las nuevas instituciones y fondos de financiación del desarrollo multilaterales, para fortalecer las alianzas y redes existentes a nivel mundial, regional y subregional, incluida la cooperación Sur-Sur y triangular, según proceda y de conformidad con sus respectivos mandatos, en la prestación de apoyo para la consecución de la Agenda 2030, incluidos todos los Objetivos y metas pertinentes;

5. *Reconoce también* la contribución del sistema de las Naciones Unidas, las instituciones financieras internacionales, las instituciones comerciales y económicas internacionales y todas las demás entidades competentes en la prestación de apoyo para promover el desarrollo industrial inclusivo y sostenible, de conformidad con sus respectivos mandatos, a fin de aumentar su eficacia y reforzar la cooperación con las organizaciones no gubernamentales y los sectores público y privado para promover y redoblar los esfuerzos en pro del desarrollo industrial inclusivo y sostenible;

6. *Reconoce además* que el desarrollo industrial inclusivo y sostenible puede desempeñar un papel fundamental en la consecución de otros objetivos de desarrollo importantes, incluidos los Objetivos de Desarrollo Sostenible y las metas conexas, ya que, mediante la aplicación de políticas y prácticas de desarrollo industrial inclusivas y sostenibles, los países pueden lograr un desarrollo económico y social autónomo en un marco ambientalmente sostenible;

---

[452] Véase A/73/121.

[453] Resolución 70/1.

7. *Reitera* las políticas, acciones y objetivos señalados en la Agenda de Acción de Addis Abeba de la Tercera Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo[454] dirigidos a invertir en la promoción de un desarrollo industrial inclusivo y sostenible para hacer frente de manera eficaz a importantes cuestiones como el crecimiento y el empleo, la eficiencia de los recursos y la energía, la contaminación y el cambio climático, el intercambio de conocimientos, la innovación y la inclusión social;

8. *Reconoce* que la movilización de recursos nacionales e internacionales y la existencia de un entorno propicio a nivel nacional e internacional son motores clave del desarrollo sostenible;

9. *Subraya* los beneficios que podrían obtener los países en desarrollo si intensificaran sus esfuerzos para financiar su propio desarrollo mejorando la movilización de recursos a nivel nacional y promoviendo la financiación, con el impulso de un sector industrial sólido y dinámico, a fin de lograr un efecto a largo plazo mediante la implicación local, nacional y regional;

10. *Pone de relieve* que cada país debe asumir la responsabilidad primordial de su propio desarrollo industrial, que la implicación y el liderazgo nacionales son indispensables para el proceso de desarrollo y que nunca se insistirá lo suficiente en la importancia del papel que desempeñan las políticas, los recursos y las estrategias de desarrollo nacionales, y pone de relieve también que es fundamental mantener la capacidad de formular y aplicar políticas industriales eficaces, en consonancia con las obligaciones internacionales y, por ende, tomar en consideración las estrategias y políticas regionales convenidas, según proceda;

11. *Recuerda* la puesta en marcha en 2016 del Foro Mundial sobre Infraestructura, encabezado por los bancos multilaterales de desarrollo, acoge con beneplácito la celebración del foro en Bali (Indonesia) el 13 de octubre de 2018 y aguarda con interés la cooperación pertinente con el fin de promover los vínculos entre el desarrollo de la infraestructura, la industrialización inclusiva y sostenible y la innovación;

12. *Alienta* a la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial a que siga promoviendo, en el marco de su mandato, sus prioridades estratégicas de creación de prosperidad compartida, fomento de la competitividad económica, protección del medio ambiente y fortalecimiento de los conocimientos y las instituciones a través de sus cuatro funciones básicas, a saber: cooperación técnica; asesoramiento sobre políticas, investigación y estadísticas; funciones normativas y actividades relacionadas con la calidad y las normas; y creación de alianzas para la transferencia de conocimientos, el establecimiento de redes y la cooperación industrial;

13. *Recuerda con aprecio* la Iniciativa del Grupo de los 20 sobre el Apoyo a la Industrialización en África y los Países Menos Adelantados, presentada por los dirigentes del Grupo de los 20 en su Cumbre celebrada en Hangzhou (China) en septiembre de 2016[455], que tiene por objetivo reforzar el potencial de crecimiento y desarrollo inclusivos de África y de los países menos adelantados mediante opciones voluntarias en materia de políticas, y aguarda con interés su aplicación al tiempo que insta al Grupo de los 20 a que siga participando con otros Estados Miembros de las Naciones Unidas en su labor y vele por que todas sus iniciativas complementen y refuercen el sistema de las Naciones Unidas;

14. *Reafirma* que las mujeres desempeñan un papel fundamental en el desarrollo, contribuyen a la transformación estructural y realizan aportaciones esenciales a la economía y a la lucha contra la pobreza y las desigualdades, que su participación plena, efectiva y en condiciones de igualdad en la adopción de decisiones y la economía es fundamental para lograr el desarrollo sostenible y aumentar de manera significativa el crecimiento económico y la productividad y que la consecución de la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de las mujeres y las niñas a todos los niveles, incluso en los procesos de toma de decisiones, contribuirá decisivamente al progreso en todos los Objetivos de Desarrollo Sostenible, incluido el logro de un desarrollo industrial inclusivo y sostenible;

15. *Pone de relieve* que los esfuerzos realizados a nivel nacional deben recibir apoyo de los asociados para el desarrollo, según proceda, y deben estar complementados por un sistema de comercio multilateral basado en normas que facilite el comercio y ofrezca oportunidades a los países en desarrollo que desean ampliar la competitividad de sus exportaciones fortaleciendo su capacidad, facilitando la transformación estructural y la diversificación de sus economías y aumentando la participación e integración de empresas de países en desarrollo, incluidas microempresas

[454] Resolución 69/313, anexo.

[455] Véase A/71/380, anexo.

y pequeñas empresas industriales, en las cadenas de valor y los mercados mundiales, lo que puede contribuir a promover el crecimiento económico y el desarrollo, teniendo en cuenta a su vez el apoyo al desarrollo industrial y las cadenas de valor locales y regionales, según corresponda;

16. *Pone de relieve también* la necesidad de que la comunidad internacional y el sector privado, según proceda, contribuyan a la creación de un entorno propicio para el desarrollo industrial sostenible;

17. *Destaca* que los esfuerzos nacionales en pro del desarrollo deben contar con el respaldo de un entorno económico internacional propicio que incluya sistemas comerciales, monetarios y financieros coherentes y que se apoyen mutuamente, y una gobernanza económica mundial reforzada y mejorada, y que son también esenciales los procesos destinados a desarrollar y facilitar la disponibilidad de conocimientos y tecnologías adecuados a nivel mundial, así como la creación de capacidad;

18. *Reconoce* el importante papel que desempeñan el sector privado y las alianzas público-privadas a fin de superar las dificultades que presenta el desarrollo sostenible, y a este respecto subraya la importancia de fortalecer las alianzas y redes existentes y forjar otras nuevas a nivel mundial, regional y subregional, incluso mediante la cooperación Sur-Sur y triangular, y la plena participación de todas las partes interesadas pertinentes para alcanzar un desarrollo industrial inclusivo y sostenible;

19. *Destaca* que la existencia de un sector industrial y manufacturero dinámico es uno de los numerosos factores que pueden reducir la desigualdad de ingresos, favorecer el establecimiento de sistemas de protección social y reducir la desigualdad dentro de los países y entre ellos;

20. *Alienta* a la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial a que siga organizando diálogos mundiales y promueva alianzas entre interesados múltiples para mantener activamente su importante papel en la consecución de un desarrollo industrial inclusivo y sostenible y, más ampliamente, de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y promover vínculos entre el desarrollo de la infraestructura y la innovación para el logro de la Agenda 2030;

21. *Observa* que la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial sigue cooperando con las entidades del sistema de las Naciones Unidas, incluidos sus organismos especializados, fondos y programas;

22. *Recalca* la labor constante de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial como foro mundial para difundir conocimientos y prestar asesoramiento sobre políticas y estrategias industriales, mejores prácticas y experiencias positivas de industrialización, así como futuras tendencias y desafíos, como se puso de manifiesto en la Cumbre Mundial de la Fabricación y la Industrialización celebrada en Abu Dabi del 27 al 30 de marzo de 2017, el Foro de Viena sobre la Energía y la Conferencia sobre la Industria Verde;

23. *Hace notar* la iniciativa de celebrar la Cumbre Mundial de la Fabricación y la Industrialización en Ekaterimburgo (Federación de Rusia) en julio de 2019, con el objetivo de intensificar los efectos de la innovación y las tecnologías de la nueva revolución industrial en el sector manufacturero mundial mediante la difusión de conocimientos, mejores prácticas y normas en todo el mundo;

24. *Reconoce* el papel fundamental de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial en la promoción del desarrollo industrial sostenible y la innovación industrial y en la incorporación de la ciencia y la tecnología a los sistemas nacionales de producción;

25. *Alienta* la cooperación regional, subregional e interregional como plataforma para la cooperación industrial internacional dirigida a promover las inversiones y la transferencia de tecnología en condiciones mutuamente convenidas, con el fin de difundir buenas políticas y prácticas y fomentar el trabajo decente, incluso para la juventud y las mujeres;

26. *Acoge con beneplácito* la armonización por la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial de su marco programático de mediano plazo con el nuevo ciclo de revisión cuadrienal amplia de la política, en particular según lo establecido en la resolución 72/279;

27. *Hace notar* los Programas de Alianzas en los Países de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial, que ya están en funcionamiento, como modelo prometedor para promover un desarrollo industrial inclusivo y sostenible en los Estados miembros, y aguarda con interés su continua ampliación a fin de lograr una mayor cobertura geográfica tomando debidamente en cuenta las necesidades específicas de los diferentes países, tal como se dispone en la Declaración de Lima;

28. *Alienta* a la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial a que siga ayudando a los países en desarrollo, incluidos los países africanos, los países menos adelantados, los países en desarrollo sin litoral, los pequeños Estados insulares en desarrollo y los países que se encuentran en situaciones de conflicto y posteriores a conflictos, así como los países de ingresos medianos que afrontan problemas específicos, a participar en actividades productivas mediante, entre otras cosas, el desarrollo de una agroindustria y unos agronegocios sostenibles que permitan mejorar la seguridad alimentaria, erradicar el hambre y crear puestos de trabajo y sean económicamente viables y, a este respecto, alienta a los nuevos donantes a que apoyen la labor singular que realiza la Organización en estas regiones;

29. *Alienta* la promoción de la cooperación Sur-Sur, la cooperación triangular y la transferencia, difusión y adopción de tecnologías en condiciones fijadas de común acuerdo a la hora de participar en el comercio internacional mediante el desarrollo de microempresas y pequeñas y medianas empresas;

30. *Alienta también* el apoyo al cumplimiento de las normas internacionales en materia de productos y procesos y la integración de las mujeres y la juventud en el proceso de desarrollo;

31. *Alienta* a la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial a que apoye a los países en desarrollo que lo soliciten, en consonancia con sus prioridades en materia de desarrollo, para que logren mayores niveles de desarrollo industrial inclusivo y sostenible ayudándolos a crear capacidades productivas y comerciales sostenibles, entre otras cosas mediante el apoyo a políticas en el contexto de la creación de empleo y la erradicación de la pobreza en todas sus formas y dimensiones, incluida la pobreza extrema, y a crear capacidades institucionales para promover la producción ambientalmente racional y sostenible, incluso mediante programas sobre producción más limpia, gestión de las aguas de uso industrial, eficiencia energética industrial y utilización de formas de energía eficientes, modernas y asequibles para usos productivos, sobre todo en las zonas rurales, y mediante la cooperación constante con las organizaciones de las Naciones Unidas y otras organizaciones a fin de apoyar la concertación de acuerdos ambientales multilaterales y promover los objetivos mundiales relacionados con el acceso a energía limpia, segura y sostenible, en particular los relacionados con la energía renovable y la eficiencia energética;

32. *Alienta también* a la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial a que siga reforzando su papel en la prestación de asistencia a los países en desarrollo para que creen y divulguen conocimientos, entre otras cosas, haciendo uso de su red mundial de oficinas de promoción de las inversiones y la tecnología, centros de producción más limpia y con eficiencia de recursos, centros de cooperación industrial Sur-Sur y centros tecnológicos internacionales, así como por medio de su iniciativa Redes para la Prosperidad;

33. *Reitera* la importancia de promover la creación y el desarrollo de microempresas y pequeñas y medianas empresas como estrategia para lograr el desarrollo industrial, el dinamismo económico, la erradicación de la pobreza y el hambre y la creación de puestos de trabajo, incluso mediante la movilización de recursos y la adopción de medidas para fomentar un desarrollo sostenible e inclusivo, y a este respecto recuerda la recomendación núm. 189 de la Organización Internacional del Trabajo sobre la creación de empleos en las pequeñas y medianas empresas;

34. *Reconoce* la importancia de presentar informes sobre la sostenibilidad empresarial, alienta a las empresas, según proceda, especialmente las que cotizan en bolsa y las grandes empresas, a que consideren la posibilidad de incorporar información sobre sostenibilidad en su ciclo de presentación de informes, y alienta a la industria, los Gobiernos interesados y las partes interesadas pertinentes a que, con el apoyo del sistema de las Naciones Unidas, según proceda, desarrollen modelos de mejores prácticas y faciliten la adopción de medidas en favor de la integración de informes sobre sostenibilidad, teniendo en cuenta las experiencias obtenidas de los marcos ya existentes y prestando especial atención a las necesidades de los países en desarrollo, incluso en materia de creación de capacidad;

35. *Acoge con beneplácito* el apoyo que sigue prestando la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial a la Nueva Alianza para el Desarrollo de África[456], la Iniciativa para el Desarrollo (Acelerado) de las Agroempresas y las Agroindustrias en África, el Plan para África sobre la Fabricación de Productos Farmacéuticos y otros programas de la Unión Africana dirigidos a fortalecer aún más el proceso de industrialización de África;

36. *Observa con aprecio* los esfuerzos realizados por el Banco Mundial y los bancos regionales de desarrollo para apoyar el desarrollo industrial mediante programas financieros y alienta a la Organización de las Naciones Unidas

[456] A/57/304, anexo.

para el Desarrollo Industrial a que colabore estrechamente con los bancos regionales de desarrollo en la aplicación de sus estrategias regionales, incluido el Banco Africano de Desarrollo para la aplicación de su estrategia de industrialización para África;

37. *Destaca* la importancia de las actividades que realiza la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial, en el marco de su mandato, para apoyar los esfuerzos que despliegan los países de ingresos medianos con el fin de erradicar la pobreza en todas sus formas y dimensiones, incluida la pobreza extrema, reducir las desigualdades y alcanzar el desarrollo sostenible sirviéndose, entre otras cosas, del marco estratégico para el establecimiento de alianzas con los países de renta media de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial[450];

38. *Alienta* a la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial a que siga promoviendo, en el marco de su mandato, sus prioridades temáticas, a saber: crear prosperidad compartida, promover la competitividad económica y proteger el medio ambiente, a través de sus cuatro funciones de facilitación, que comprenden la cooperación técnica; servicios de asesoramiento analítico, de política y de investigación; funciones normativas y actividades relacionadas con la calidad y las normas; y la creación de alianzas para la transferencia de conocimientos, el establecimiento de redes y la cooperación industrial, con objeto de mejorar la calidad de los servicios que presta a los países en desarrollo y los países con economías en transición, de conformidad con su marco programático de mediano plazo para 2018-2021 y teniendo en cuenta la Agenda 2030 y otros resultados pertinentes relacionados con el desarrollo;

39. *Exhorta* a las organizaciones competentes del sistema de las Naciones Unidas a que, en el marco de sus respectivos mandatos y recursos, se aseguren de que no se deje atrás a nadie ni a ningún país en la aplicación de la presente resolución;

40. *Solicita* al Secretario General que en su septuagésimo quinto período de sesiones le presente un informe sobre la aplicación de la presente resolución, y decide incluir en el programa provisional de ese período de sesiones, en relación con el tema titulado "Erradicación de la pobreza y otras cuestiones de desarrollo", un subtema titulado "Cooperación para el desarrollo industrial".

RESOLUCIÓN 73/248

Aprobada en la 62ª sesión plenaria, celebrada el 20 de diciembre de 2018, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/73/543/Add.1, párr. 10)[457]

73/248. Actividades operacionales del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo

La Asamblea General,

Reafirmando la resolución 71/243, de 21 de diciembre de 2016, sobre la revisión cuadrienal amplia de la política relativa a las actividades operacionales del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo, incluidas sus orientaciones generales,

Reafirmando también su resolución 72/279, de 31 de mayo de 2018, sobre el nuevo posicionamiento del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo en el contexto de la revisión cuadrienal amplia de la política relativa a las actividades operacionales del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo,

Reafirmando además su resolución 70/1, de 25 de septiembre de 2015, titulada "Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible", en la que adoptó un amplio conjunto de Objetivos de Desarrollo Sostenible y metas universales y transformativos, de gran alcance y centrados en las personas, su compromiso de trabajar sin descanso a fin de conseguir la plena implementación de la Agenda a más tardar en 2030, su reconocimiento de que la erradicación de la pobreza en todas sus formas y dimensiones, incluida la pobreza extrema, es el mayor desafío a que se enfrenta el mundo y constituye un requisito indispensable para el desarrollo sostenible, su

[457] El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por Egipto (en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas integrantes del Grupo de los 77 y China).

compromiso de lograr el desarrollo sostenible en sus tres dimensiones —económica, social y ambiental— de forma equilibrada e integrada y de aprovechar los logros de los Objetivos de Desarrollo del Milenio y procurar abordar los asuntos pendientes,

Reafirmando su resolución 69/313, de 27 de julio de 2015, relativa a la Agenda de Acción de Addis Abeba de la Tercera Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo, que es parte integral de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, le sirve de apoyo y complemento, ayuda a contextualizar las metas relativas a sus medios de implementación con políticas y medidas concretas y reafirma el resuelto compromiso político de hacer frente al problema de la financiación y de la creación de un entorno propicio a todos los niveles para el desarrollo sostenible, en un espíritu de alianza y solidaridad mundiales,

Acogiendo con beneplácito el Acuerdo de París[458] y alentando a todas las partes en él a que lo apliquen plenamente y a las partes en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático[459] que aún no lo hayan hecho a que depositen cuanto antes sus instrumentos de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión, según corresponda,

Reafirmando la importancia de la revisión cuadrienal amplia de la política relativa a las actividades operacionales, mediante la cual establece las principales orientaciones normativas estratégicas de la cooperación para el desarrollo que debe seguir el sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo, así como las modalidades operacionales de esa cooperación y las modalidades de la cooperación en los diferentes países,

1. *Toma nota con aprecio* de los informes del Secretario General sobre la aplicación de la resolución 71/243 de la Asamblea General en todo el sistema[460], y acoge con beneplácito sus iniciativas en relación con el nuevo posicionamiento del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo;

2. *Solicita* al Secretario General y a todas las entidades del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo que velen por la plena aplicación de las resoluciones de la Asamblea General 71/243 y 72/279, y destaca la urgencia de cumplir los mandatos que figuran en los párrafos 4, 15, 19, 29 y 30 de su resolución 72/279, respecto de los cuales se requiere la presentación de informes durante la serie de sesiones del Consejo Económico y Social sobre actividades operacionales para el desarrollo que se celebrará en mayo de 2019;

3. *Destaca* la necesidad de hacer plenamente efectivas las tres fuentes de financiación que figuran en el párrafo 10 de su resolución 72/279, poniendo de relieve que la financiación suficiente, previsible y sostenible del sistema de coordinadores residentes sigue siendo una preocupación y es esencial para poder ofrecer una respuesta coherente, efectiva, eficaz y adaptada a las necesidades y prioridades nacionales y rendir cuentas al respecto, y solicita al Secretario General que garantice la gestión independiente y transparente del fondo fiduciario específico establecido para el sistema revitalizado de coordinadores residentes;

4. *Insta encarecidamente* a todos los Estados Miembros a que de manera oportuna hagan contribuciones voluntarias al fondo fiduciario establecido específicamente para financiar la revitalización del sistema de coordinadores residentes durante el período inicial;

5. *Pone de relieve* la necesidad de que se realicen plenamente y de manera oportuna las ganancias en eficiencia previstas en el informe del Secretario General[461] y de que se reasignen esas ganancias a las actividades de desarrollo, en particular a las labores de coordinación;

6. *Exhorta* a las organizaciones competentes del sistema de las Naciones Unidas a que, en el marco de sus respectivos mandatos y recursos, se aseguren de que no se deje atrás a nadie ni a ningún país en la aplicación de la presente resolución;

---

[458] Aprobado en virtud de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático como consta en el documento FCCC/CP/2015/10/Add.1, decisión 1/CP.21.

[459] Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1771, núm. 30822.

[460] A/72/124-E/2018/3, A/72/684-E/2018/7 y A/73/63-E/2018/8.

[461] A/72/684-E/2018/7.

7. *Solicita* al Secretario General que informe al Consejo Económico y Social sobre los progresos realizados en la aplicación de los mandatos que figuran en las resoluciones 71/243 y 72/279 en el informe anual que presente al Consejo en la serie de sesiones sobre actividades operacionales para el desarrollo del período de sesiones de 2019, y que la informe al respecto en su septuagésimo cuarto período de sesiones para seguir examinando la cuestión y para que esa información se tenga en cuenta en el siguiente ciclo de la revisión cuadrienal amplia de la política que comenzará en 2020;

8. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo cuarto período de sesiones, en relación con el tema titulado "Actividades operacionales para el desarrollo", el subtema titulado "Actividades operacionales del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo".

RESOLUCIÓN 73/249

Aprobada en la 62ª sesión plenaria, celebrada el 20 de diciembre de 2018, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/73/543/Add.2, párr. 12)[462]

73/249. Cooperación Sur-Sur

La Asamblea General,

Reafirmando su resolución 64/222, de 21 de diciembre de 2009, en la que hizo suyo el documento final de Nairobi de la Conferencia de Alto Nivel de las Naciones Unidas sobre la Cooperación Sur-Sur,

Reafirmando también su resolución 33/134, de 19 de diciembre de 1978, en la que hizo suyo el Plan de Acción de Buenos Aires para Promover y Realizar la Cooperación Técnica entre los Países en Desarrollo[463],

Recordando sus resoluciones 57/270 B, de 23 de junio de 2003, 60/212, de 22 de diciembre de 2005, 62/209, de 19 de diciembre de 2007, 63/233, de 19 de diciembre de 2008, 64/1, de 6 de octubre de 2009, 66/219, de 22 de diciembre de 2011, 67/227, de 21 de diciembre de 2012, 68/230, de 20 de diciembre de 2013, 69/239, de 19 de diciembre de 2014, 70/222, de 22 de diciembre de 2015, 71/244, de 21 de diciembre de 2016, y 72/237, de 20 de diciembre de 2017,

Reafirmando su resolución 71/318, de 28 de agosto de 2017, relativa a las modalidades de la Segunda Conferencia de Alto Nivel de las Naciones Unidas sobre la Cooperación Sur-Sur,

Reafirmando también su resolución 70/1, de 25 de septiembre de 2015, titulada "Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible", en la que adoptó un amplio conjunto de Objetivos de Desarrollo Sostenible y metas universales y transformativos, de gran alcance y centrados en las personas, su compromiso de trabajar sin descanso a fin de conseguir la plena implementación de la Agenda a más tardar en 2030, su reconocimiento de que la erradicación de la pobreza en todas sus formas y dimensiones, incluida la pobreza extrema, es el mayor desafío a que se enfrenta el mundo y constituye un requisito indispensable para el desarrollo sostenible, su compromiso de lograr el desarrollo sostenible en sus tres dimensiones —económica, social y ambiental— de forma equilibrada e integrada y de aprovechar los logros de los Objetivos de Desarrollo del Milenio y procurar abordar los asuntos pendientes,

Reafirmando además su resolución 69/313, de 27 de julio de 2015, relativa a la Agenda de Acción de Addis Abeba de la Tercera Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo, que es parte integral de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, le sirve de apoyo y complemento, ayuda a contextualizar las metas relativas a sus medios de implementación con políticas y medidas concretas y reafirma el resuelto compromiso

[462] El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por Egipto (en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas integrantes del Grupo de los 77 y China).

[463] *Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Cooperación Técnica entre los Países en Desarrollo, Buenos Aires, 30 de agosto a 12 de septiembre de 1978* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.78.II.A.11 y corrección), cap. I.

político de hacer frente al problema de la financiación y de la creación de un entorno propicio a todos los niveles para el desarrollo sostenible, en un espíritu de alianza y solidaridad mundiales,

Recordando las resoluciones de las Naciones Unidas pertinentes para la cooperación Sur-Sur y los resultados de las grandes conferencias y cumbres de las Naciones Unidas en las esferas económica y social y esferas conexas, y reconociendo el Programa de Acción de La Habana, aprobado en la primera Cumbre del Sur[464], el Marco de Marrakech para la Aplicación de la Cooperación Sur-Sur[465] y el Plan de Acción de Doha, aprobado en la segunda Cumbre del Sur[466],

Acogiendo con beneplácito el Acuerdo de París[467] y alentando a todas las partes en él a que lo apliquen plenamente y a las partes en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático[468] que aún no lo hayan hecho a que depositen cuanto antes sus instrumentos de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión, según corresponda,

Reafirmando su resolución 71/243, de 21 de diciembre de 2016, relativa a la revisión cuadrienal amplia de la política relativa a las actividades operacionales del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo y los principios y las orientaciones generales que figuran en ella, y reafirmando también su resolución 72/279, de 31 de mayo de 2018, relativa al nuevo posicionamiento del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo en el contexto de la revisión cuadrienal amplia de la política relativa a las actividades operacionales del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo,

Reiterando la promesa de que no se dejará a nadie atrás, reafirmando el reconocimiento de que la dignidad del ser humano es fundamental y el deseo de ver cumplidos los Objetivos y las metas para todas las naciones y los pueblos y para todos los sectores de la sociedad, y comprometiéndose nuevamente a esforzarse por llegar primero a los más rezagados,

Comprometiéndose nuevamente a asegurar que no se deje atrás a ningún país ni persona y a centrar sus esfuerzos allí donde los desafíos son mayores, en particular asegurando la inclusión y la participación de los más rezagados,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre el estado de la cooperación Sur-Sur[469];

2. *Toma nota también* del informe de la Dependencia Común de Inspección sobre la cooperación Sur-Sur y la cooperación triangular en el sistema de las Naciones Unidas[470] y de su informe sobre los progresos realizados en la aplicación de las recomendaciones que figuran en él[471];

3. *Reconoce* que es necesario fortalecer y seguir revitalizando la cooperación Sur-Sur y la cooperación triangular y acoge con beneplácito la convocación de la segunda Conferencia de Alto Nivel de las Naciones Unidas sobre la Cooperación Sur-Sur, que se celebrará en Buenos Aires del 20 al 22 de marzo de 2019;

4. *Exhorta* a las organizaciones competentes del sistema de las Naciones Unidas a que, en el marco de sus respectivos mandatos y recursos, se aseguren de que no se deje atrás a nadie ni a ningún país en la aplicación de la presente resolución;

5. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo cuarto período de sesiones, en relación con el tema titulado "Actividades operacionales para el desarrollo", el subtema titulado "Cooperación Sur-Sur para el desarrollo", y solicita al Secretario General que en su septuagésimo cuarto período de sesiones le presente un informe exhaustivo sobre el estado de la cooperación Sur-Sur.

---

[464] A/55/74, anexo II.

[465] A/58/683, anexo II.

[466] A/60/111, anexo II.

[467] Aprobado en virtud de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático como consta en el documento FCCC/CP/2015/10/Add.1, decisión 1/CP.21.

[468] Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1771, núm. 30822.

[469] A/73/321.

[470] A/66/717.

[471] Véase A/73/311.

RESOLUCIÓN 73/250

Aprobada en la 62ª sesión plenaria, celebrada el 20 de diciembre de 2018, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/73/544, párr. 29)[472]

73/250. Día Mundial de la Inocuidad de los Alimentos

La Asamblea General,

Reafirmando su resolución 70/1, de 25 de septiembre de 2015, titulada "Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible", en la que adoptó un amplio conjunto de Objetivos de Desarrollo Sostenible y metas universales y transformativos, de gran alcance y centrados en las personas, su compromiso de trabajar sin descanso a fin de conseguir la plena implementación de la Agenda a más tardar en 2030, su reconocimiento de que la erradicación de la pobreza en todas sus formas y dimensiones, incluida la pobreza extrema, es el mayor desafío a que se enfrenta el mundo y constituye un requisito indispensable para el desarrollo sostenible, su compromiso de lograr el desarrollo sostenible en sus tres dimensiones —económica, social y ambiental— de forma equilibrada e integrada y de aprovechar los logros de los Objetivos de Desarrollo del Milenio y procurar abordar los asuntos pendientes,

Reafirmando también sus resoluciones 53/199, de 15 de diciembre de 1998, y 61/185, de 20 de diciembre de 2006, relativas a la proclamación de años internacionales, y la resolución 1980/67 del Consejo Económico y Social, de 25 de julio de 1980, relativa a los años y aniversarios internacionales, en especial los párrafos 1 a 10 de su anexo, sobre los criterios convenidos para la proclamación de años internacionales, así como los párrafos 13 y 14, en los que se establece que no debe proclamarse día ni año alguno sin que se hayan hecho antes los arreglos básicos necesarios para su organización y financiación,

Observando que no existe seguridad alimentaria sin inocuidad de los alimentos y que, en un mundo en el que la cadena de suministro de alimentos se ha vuelto más compleja, cualquier incidente adverso relativo a la inocuidad de los alimentos puede tener efectos negativos en la salud pública, el comercio y la economía mundiales,

Observando también que la mejora de la inocuidad de los alimentos repercute positivamente en el comercio, el empleo y la reducción de la pobreza,

Teniendo en cuenta que la carga mundial de enfermedades de transmisión alimentaria es considerable y afecta a personas de todas las edades, en particular a los niños menores de cinco años, y a las personas que viven en las regiones del mundo con ingresos bajos,

Conocedora de la urgente necesidad de crear conciencia a todos los niveles y promover y facilitar la adopción de medidas en pro de la inocuidad de los alimentos mundial, sobre la base de principios científicos, de conformidad con el Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias de la Organización Mundial del Comercio,

Recordando el destacado papel de la Comisión del Codex Alimentarius de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura y la Organización Mundial de la Salud en el establecimiento de normas alimentarias internacionales con vistas a proteger la salud de los consumidores y en la aplicación de prácticas justas en el comercio de alimentos, así como el destacado papel de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura y la Organización Mundial de la Salud en el fomento de la capacidad de los países para implementar sistemas de inocuidad de los alimentos,

Recordando también la resolución 11/2017, aprobada el 7 de julio de 2017 por la Conferencia de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura en su 40º período de sesiones,

Reconociendo que la promoción de la agricultura sostenible puede contribuir a la inocuidad de los alimentos,

---

[472] El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por los países siguientes: Afganistán, Arabia Saudita, Argentina, Armenia, Australia, Bangladesh, Belarús, Belice, Bhután, Brasil, Burkina Faso, Canadá, Chequia, Chile, China, Colombia, Costa Rica, Cuba, Ecuador, El Salvador, Eslovaquia, Eslovenia, Estonia, Eswatini, Etiopía, Federación de Rusia, Filipinas, Finlandia, Francia, Georgia, Ghana, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Honduras, India, Indonesia, Irlanda, Islandia, Israel, Italia, Japón, Kenya, Madagascar, Malawi, Marruecos, Mauricio, México, Mongolia, Montenegro, Myanmar, Nepal, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Panamá, Papua Nueva Guinea, República Centroafricana, República de Moldova, República Dominicana, Rumania, Samoa, Santo Tomé y Príncipe, Serbia, Sierra Leona, Singapur, Sudáfrica, Tailandia, Tayikistán, Togo, Túnez, Turquía, Ucrania, Uganda, Uruguay, Viet Nam y Zambia.

1. *Decide* designar el 7 de junio Día Mundial de la Inocuidad de los Alimentos;

2. *Destaca* que el costo de todas las actividades que puedan derivarse de la aplicación de la presente resolución deberá sufragarse mediante contribuciones voluntarias, e invita a todos los Estados Miembros, las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales y regionales, así como al sector privado y la sociedad civil, incluidas las organizaciones no gubernamentales, los particulares y otros interesados pertinentes, a que celebren el Día Mundial de la Inocuidad de los Alimentos de una manera adecuada y acorde con las prioridades nacionales;

3. *Invita* a la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura y a la Organización Mundial de la Salud, organizaciones matrices de la Comisión del Codex Alimentarius, a que faciliten de manera conjunta la celebración del Día Mundial de la Inocuidad de los Alimentos, en colaboración con otras organizaciones competentes, teniendo presentes las disposiciones que figuran en el anexo de la resolución 1980/67 del Consejo Económico y Social;

4. *Solicita* al Secretario General que señale la presente resolución a la atención de todos los Estados Miembros, las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y las organizaciones de la sociedad civil para que el Día se celebre debidamente.

RESOLUCIÓN 73/251

Aprobada en la 62ª sesión plenaria, celebrada el 20 de diciembre de 2018, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/73/544, párr. 29)[473]

73/251. Día Mundial de las Legumbres

La Asamblea General,

Reafirmando su resolución 70/1, de 25 de septiembre de 2015, titulada "Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible", en la que adoptó un amplio conjunto de Objetivos de Desarrollo Sostenible y metas universales y transformativos, de gran alcance y centrados en las personas, su compromiso de trabajar sin descanso a fin de conseguir la plena implementación de la Agenda a más tardar en 2030, su reconocimiento de que la erradicación de la pobreza en todas sus formas y dimensiones, incluida la pobreza extrema, es el mayor desafío a que se enfrenta el mundo y constituye un requisito indispensable para el desarrollo sostenible, su compromiso de lograr el desarrollo sostenible en sus tres dimensiones —económica, social y ambiental— de forma equilibrada e integrada y de aprovechar los logros de los Objetivos de Desarrollo del Milenio y procurar abordar los asuntos pendientes,

Reafirmando también sus resoluciones 53/199, de 15 de diciembre de 1998, y 61/185, de 20 de diciembre de 2006, relativas a la proclamación de años internacionales, y la resolución 1980/67 del Consejo Económico y Social, de 25 de julio de 1980, relativa a los años y aniversarios internacionales, en especial los párrafos 1 a 10 de su anexo, sobre los criterios convenidos para la proclamación de años internacionales, así como los párrafos 13 y 14, en los que se establece que no debe proclamarse día ni año alguno sin que se hayan hecho antes los arreglos básicos necesarios para su organización y financiación,

Recordando la resolución 10/2017 aprobada el 7 de julio de 2017 por la Conferencia de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura en su 40º período de sesiones,

Reconociendo el éxito del Año Internacional de las Legumbres (2016) declarado en su resolución 68/231, de 20 de diciembre de 2013, que dio más visibilidad a la contribución de las legumbres a la producción sostenible de alimentos orientada a la seguridad alimentaria y la nutrición,

Observando que los cultivos de leguminosas, como las lentejas, los frijoles, los guisantes y los garbanzos, son una de las fuentes de proteínas y aminoácidos de origen vegetal que conforman una dieta saludable para la población

---

[473] El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por los países siguientes: Afganistán, Arabia Saudita, Argentina, Australia, Bangladesh, Belice, Bhután, Botswana, Burkina Faso, Camerún, Canadá, Chile, China, Colombia, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Ecuador, El Salvador, Estonia, Etiopía, Federación de Rusia, Finlandia, Georgia, Ghana, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Honduras, India, Indonesia, Irlanda, Islandia, Israel, Italia, Malawi, Marruecos, Mauricio, México, Myanmar, Níger, Nigeria, Pakistán, Panamá, República Centroafricana, República de Moldova, Rumania, Santo Tomé y Príncipe, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Sudáfrica, Tailandia, Tayikistán, Togo, Turquía, Ucrania, Uruguay, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Zambia y Zimbabwe.

de todo el mundo, y reconociendo que, cuando las legumbres se combinan con alimentos ricos en vitamina C, su alto contenido en hierro hace que sean muy apropiadas para reponer las reservas de hierro del organismo, especialmente en el caso de las mujeres en edad de procrear, y que también constituyen una fuente de proteínas de origen vegetal para los animales,

Reconociendo que las legumbres son plantas leguminosas que tienen la propiedad de fijar el nitrógeno, lo que puede contribuir a incrementar la fertilidad del suelo, y que surten efectos positivos en el medio ambiente,

Reconociendo también que en muchos países las mujeres son las principales responsables del cultivo de legumbres y reconociendo además que es importante empoderar a las mujeres que las cultivan,

Reconociendo además el potencial de las legumbres para contribuir al logro de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible,

Recordando que organizaciones de la salud de todo el mundo recomiendan una dieta saludable, que incluya legumbres, para conseguir una nutrición óptima y ayudar a prevenir y controlar enfermedades crónicas como la obesidad, la diabetes, las afecciones coronarias y el cáncer,

Afirmando la necesidad de seguir creando conciencia pública acerca de los beneficios nutricionales que reporta consumir alimentos variados, entre ellos las legumbres, y afirmando también la contribución de las legumbres al logro de la Agenda 2030 y la necesidad de seguir promoviendo la agricultura sostenible,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre las actividades realizadas durante el Año Internacional de las Legumbres (2016)[474];

2. *Decide* designar el 10 de febrero Día Mundial de las Legumbres;

3. *Invita* a todos los Estados Miembros, las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales y regionales, el sector privado y la sociedad civil, incluidas las organizaciones no gubernamentales, los particulares y otros interesados pertinentes, a que celebren el Día Mundial de las Legumbres de una manera adecuada y acorde con las prioridades nacionales;

4. *Invita* a la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura a que facilite la celebración del Día Mundial de las Legumbres, en colaboración con otras organizaciones competentes, teniendo presentes las disposiciones que figuran en el anexo de la resolución 1980/67 del Consejo Económico y Social;

5. *Destaca* que el costo de todas las actividades que se deriven de la aplicación de la presente resolución deberá sufragarse mediante contribuciones voluntarias;

6. *Solicita* al Secretario General que señale la presente resolución a la atención de todos los Estados Miembros, las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y las organizaciones de la sociedad civil para que el Día se celebre debidamente.

RESOLUCIÓN 73/252

Aprobada en la 62ª sesión plenaria, celebrada el 20 de diciembre de 2018, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/73/544, párr. 29)[475]

73/252. Año Internacional de la Sanidad Vegetal (2020)

La Asamblea General,

Reafirmando su resolución 70/1, de 25 de septiembre de 2015, titulada "Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible", en la que adoptó un amplio conjunto de Objetivos de Desarrollo

[474] A/73/287.

[475] El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por los países siguientes: Afganistán, Albania, Andorra, Arabia Saudita, Argelia, Armenia, Australia, Austria, Belarús, Belice, Bhután, Bosnia y Herzegovina, Burkina Faso, Camerún, Canadá, Chequia, Chile, China, Chipre, Colombia, Costa Rica, Croacia, Cuba, Dinamarca, Ecuador, El Salvador, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Etiopía, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Fiji, Finlandia, Francia, Georgia, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, Guyana, Honduras, Hungría, Indonesia, Irlanda, Islandia, Israel, Italia, Jamaica, Japón, Letonia, Líbano, Lituania, Luxemburgo, Malawi, Malta, Mauricio, Montenegro, Myanmar, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Omán, Países Bajos, Palau, Panamá, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Centroafricana, República de Moldova, República Unida de Tanzanía, Rumania, San Marino, Santo Tomé y Príncipe, Senegal, Serbia, Singapur, Sudáfrica, Suecia, Tayikistán, Timor-Leste, Togo, Túnez, Turquía, Ucrania, Uruguay, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam y Yemen.

Sostenible y metas universales y transformativos, de gran alcance y centrados en las personas, su compromiso de trabajar sin descanso a fin de conseguir la plena implementación de la Agenda a más tardar en 2030, su reconocimiento de que la erradicación de la pobreza en todas sus formas y dimensiones, incluida la pobreza extrema, es el mayor desafío a que se enfrenta el mundo y constituye un requisito indispensable para el desarrollo sostenible, su compromiso de lograr el desarrollo sostenible en sus tres dimensiones —económica, social y ambiental— de forma equilibrada e integrada y de aprovechar los logros de los Objetivos de Desarrollo del Milenio y procurar abordar los asuntos pendientes,

Reafirmando también sus resoluciones 53/199, de 15 de diciembre de 1998, y 61/185, de 20 de diciembre de 2006, relativas a la proclamación de años internacionales, y la resolución 1980/67 del Consejo Económico y Social, de 25 de julio de 1980, relativa a los años y aniversarios internacionales, en especial los párrafos 1 a 10 de su anexo, sobre los criterios convenidos para la proclamación de años internacionales, así como los párrafos 13 y 14, en los que se establece que no debe proclamarse día ni año alguno sin que se hayan hecho antes los arreglos básicos necesarios para su organización y financiación,

Observando que las plantas sanas constituyen la base de la vida en la Tierra, así como de las funciones de los ecosistemas y de la seguridad alimentaria, y son el elemento clave para el mantenimiento de la vida en la Tierra,

Reconociendo que la sanidad vegetal es clave para el desarrollo sostenible de la agricultura con miras a alimentar a la creciente población mundial de aquí a 2050,

Reconociendo también que el mantenimiento de la sanidad vegetal protege el medio ambiente, los bosques y la biodiversidad frente a las plagas de plantas, mitiga los efectos del cambio climático y respalda los esfuerzos encaminados a reducir el hambre, la malnutrición y la pobreza e impulsa el desarrollo económico, y que la protección de las plantas frente a las plagas es un factor decisivo en las estrategias para erradicar el hambre y la pobreza rural,

Destacando la urgente necesidad de sensibilizar sobre la sanidad vegetal y promover y facilitar medidas para gestionarla, con vistas a contribuir a la implementación de la Agenda 2030,

Confiando en que la celebración de un año internacional aliente la adopción de medidas dirigidas a promover y llevar a cabo actividades en favor de la conservación y el mantenimiento de los recursos vegetales mundiales, estimule dichas medidas y aumente la sensibilización sobre la importancia de la sanidad vegetal a la hora de abordar cuestiones de interés mundial, como el hambre, la pobreza y las amenazas para el medio ambiente,

Recordando la resolución 5/2017, aprobada el 7 de julio de 2017 por la Conferencia de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura en su 40º período de sesiones, que se celebró en Roma del 3 al 8 de julio de 2017,

1. *Decide* declarar 2020 Año Internacional de la Sanidad Vegetal;

2. *Invita* a todos los Estados Miembros, las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, otras organizaciones internacionales y regionales y la sociedad civil, incluidas las organizaciones no gubernamentales, los particulares y otros interesados pertinentes, a que celebren el Año Internacional, como corresponda, mediante actividades orientadas a sensibilizar sobre la importancia del impacto económico, social y ambiental de la sanidad vegetal en la seguridad alimentaria y las funciones de los ecosistemas, y a que intercambien mejores prácticas a este respecto;

3. *Invita* a la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura a que, en colaboración con la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria y teniendo presentes las disposiciones que figuran en el anexo de la resolución 1980/67 del Consejo Económico y Social, facilite la celebración del Año Internacional;

4. *Destaca* que el costo de todas las actividades que se deriven de la aplicación de la presente resolución deberá sufragarse mediante contribuciones voluntarias;

5. *Invita* a todos los interesados que corresponda a contribuir y prestar apoyo a la celebración del Año Internacional;

6. *Solicita* al Secretario General que señale la presente resolución a la atención de todos los Estados Miembros, las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y las organizaciones de la sociedad civil para que el Año Internacional se celebre debidamente.

RESOLUCIÓN 73/253

Aprobada en la 62ª sesión plenaria, celebrada el 20 de diciembre de 2018, por recomendación de la Comisión (A/73/544, párr. 29)[476], en votación registrada de 185 votos contra 1 y 1 abstención, como sigue:

Votos a favor: Afganistán, Albania, Alemania, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Canadá, Chad, Chequia, Chile, China, Chipre, Colombia, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Dinamarca, Djibouti, Dominica, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Eswatini, Etiopía, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Gabón, Gambia, Georgia, Ghana, Granada, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica de), Iraq, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Israel, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Kiribati, Kuwait, Lesotho, Letonia, Líbano, Liberia, Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Montenegro, Mozambique, Myanmar, Nauru, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Omán, Países Bajos, Pakistán, Palau, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Árabe Siria, República Centroafricana, República de Corea, República de Moldova, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzanía, Rumania, Saint Kitts y Nevis, Samoa, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Santo Tomé y Príncipe, Senegal, Serbia, Seychelles, Sierra Leona, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Suiza, Suriname, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Togo, Tonga, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Turquía, Tuvalu, Ucrania, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe

Votos en contra: Estados Unidos de América

Abstenciones: Croacia

73/253. Desarrollo agrícola, seguridad alimentaria y nutrición

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 65/178, de 20 de diciembre de 2010, 66/220, de 22 de diciembre de 2011, 67/228, de 21 de diciembre de 2012, 68/233, de 20 de diciembre de 2013, 69/240, de 19 de diciembre de 2014, 70/223, de 22 de diciembre de 2015, 71/245, de 21 de diciembre de 2016, y 72/238, de 20 de diciembre de 2017,

Recordando también la Declaración de la Cumbre Mundial sobre la Seguridad Alimentaria[477], en particular los Cinco Principios de Roma para la Seguridad Alimentaria Mundial Sostenible, y observando la Declaración de Roma sobre la Nutrición[478], así como el Marco de Acción[479], que ofrece un conjunto de opciones voluntarias en materia de política y estrategias que los Gobiernos pueden utilizar, según proceda, y que fueron aprobados en la Segunda Conferencia Internacional sobre Nutrición, celebrada en Roma del 19 al 21 de noviembre de 2014,

Recordando además la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo[480], el Programa 21[481], el Plan para la Ulterior Ejecución del Programa 21[482], la Declaración de Johannesburgo sobre el Desarrollo Sostenible[483] y el Plan de Aplicación de las Decisiones de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible (Plan de Aplicación de las Decisiones de Johannesburgo)[484], el Consenso de Monterrey de la Conferencia Internacional sobre la

---

[476] El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por Egipto (en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas integrantes del Grupo de los 77 y China).

[477] Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, documento WSFS 2009/2.

[478] Organización Mundial de la Salud, documento EB136/8, anexo I.

[479] *Ibid*., anexo II.

[480] *Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, Río de Janeiro, 3 a 14 de junio de 1992,* vol. I, *Resoluciones aprobadas por la Conferencia* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.93.I.8 y corrección), resolución 1, anexo I.

[481] *Ibid*., anexo II.

[482] Resolución S-19/2, anexo.

[483] *Informe de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible, Johannesburgo (Sudáfrica), 26 de agosto a 4 de septiembre de 2002* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.03.II.A.1 y correcciones), cap. I, resolución 1, anexo.

[484] *Ibid*., resolución 2, anexo.

Financiación para el Desarrollo[485], el Documento Final de la Cumbre Mundial 2005[486], la Declaración de Doha sobre la Financiación para el Desarrollo: documento final de la Conferencia Internacional de Seguimiento sobre la Financiación para el Desarrollo encargada de Examinar la Aplicación del Consenso de Monterrey[487], el Programa de Acción en favor de los Países Menos Adelantados para el Decenio 2011-2020[488], el Programa de Acción de Viena en favor de los Países en Desarrollo Sin Litoral para el Decenio 2014-2024[489] y las Modalidades de Acción Acelerada para los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo (Trayectoria de Samoa)[490],

Recordando el documento final de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible, celebrada en Río de Janeiro (Brasil) del 20 al 22 de junio de 2012, titulado "El futuro que queremos"[491],

Reafirmando su resolución 70/1, de 25 de septiembre de 2015, titulada "Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible", en la que adoptó un amplio conjunto de Objetivos de Desarrollo Sostenible y metas universales y transformativos, de gran alcance y centrados en las personas, su compromiso de trabajar sin descanso a fin de conseguir la plena implementación de la Agenda a más tardar en 2030, su reconocimiento de que la erradicación de la pobreza en todas sus formas y dimensiones, incluida la pobreza extrema, es el mayor desafío a que se enfrenta el mundo y constituye un requisito indispensable para el desarrollo sostenible, su compromiso de lograr el desarrollo sostenible en sus tres dimensiones —económica, social y ambiental— de forma equilibrada e integrada y de aprovechar los logros de los Objetivos de Desarrollo del Milenio y procurar abordar los asuntos pendientes,

Reafirmando también su resolución 69/313, de 27 de julio de 2015, relativa a la Agenda de Acción de Addis Abeba de la Tercera Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo, que es parte integral de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, le sirve de apoyo y complemento, ayuda a contextualizar las metas relativas a sus medios de implementación con políticas y medidas concretas y reafirma el resuelto compromiso político de hacer frente al problema de la financiación y de la creación de un entorno propicio a todos los niveles para el desarrollo sostenible, en un espíritu de alianza y solidaridad mundiales,

Acogiendo con beneplácito el Acuerdo de París[492], y alentando a todas las partes en él a que lo apliquen plenamente y a las partes en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático[493] que aún no lo hayan hecho a que depositen cuanto antes sus instrumentos de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión, según corresponda,

Resaltando las sinergias entre la implementación de la Agenda 2030 y el Acuerdo de París, y haciendo notar con preocupación los hallazgos científicos que figuran en el informe especial del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático relativo al calentamiento global de 1,5 ºC,

Aguardando con interés la Cumbre sobre el Clima convocada por el Secretario General, que se celebrará en Nueva York en 2019, para acelerar la acción mundial ante el cambio climático,

Reafirmando la Nueva Agenda Urbana, aprobada en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Vivienda y el Desarrollo Urbano Sostenible (Hábitat III), que se celebró en Quito del 17 al 20 de octubre de 2016[494], y reafirmando también la importancia de promover la integración de la seguridad alimentaria y las necesidades nutricionales de los residentes de las zonas urbanas, especialmente los pobres de las zonas urbanas, en la planificación

---

[485] *Informe de la Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo, Monterrey (México), 18 a 22 de marzo de 2002* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.02.II.A.7), cap. I, resolución 1, anexo.

[486] Resolución 60/1.

[487] Resolución 63/239, anexo.

[488] *Informe de la Cuarta Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países Menos Adelantados, Estambul (Turquía), 9 a 13 de mayo de 2011* (A/CONF.219/7), cap. II.

[489] Resolución 69/137, anexo II.

[490] Resolución 69/15, anexo.

[491] Resolución 66/288, anexo.

[492] Aprobado en virtud de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático como consta en el documento FCCC/CP/2015/10/Add.1, decisión 1/CP.21.

[493] Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1771, núm. 30822.

[494] Resolución 71/256, anexo.

urbana y territorial, con miras a poner fin al hambre y la malnutrición, así como de promover la coordinación de las políticas sostenibles de seguridad alimentaria y agricultura en las zonas urbanas, periurbanas y rurales,

Reafirmando también la importancia de apoyar la Agenda 2063 de la Unión Africana y su plan de acción decenal, que constituyen el marco estratégico para lograr una transformación socioeconómica positiva en África en los próximos 50 años, su programa continental, incorporado en las resoluciones de la Asamblea General sobre la Nueva Alianza para el Desarrollo de África, y las iniciativas regionales, como el Programa General para el Desarrollo de la Agricultura en África,

Reafirmando además sus resoluciones 71/243, de 21 de diciembre de 2016, y 72/279, de 31 de mayo de 2018, y acogiendo con beneplácito los esfuerzos del Secretario General por mejorar el posicionamiento de las actividades operacionales del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo encaminadas a apoyar a los países en sus esfuerzos por implementar la Agenda 2030 y, en particular, por aumentar la coordinación y la urgencia de lograr el Objetivo de Desarrollo Sostenible 2,

Recordando la declaración política de su reunión de alto nivel sobre la prevención y el control de las enfermedades no transmisibles[495] y el documento final de su reunión de alto nivel sobre el examen y la evaluación generales de los progresos realizados en la prevención y el control de las enfermedades no transmisibles[496], acogiendo con beneplácito la tercera reunión de alto nivel sobre la prevención y el control de las enfermedades no transmisibles que celebró en Nueva York el 27 de septiembre de 2018 y su declaración política, titulada "Es hora de actuar: aceleremos nuestra respuesta para hacer frente a las enfermedades no transmisibles en pro de la salud y el bienestar de las generaciones presentes y futuras", aprobada en su resolución 73/2, de 10 de octubre de 2018, en la que reafirmó el compromiso de hacer frente a las enfermedades no transmisibles y recalcó la necesidad de avanzar en el logro de los compromisos convenidos,

Acogiendo con beneplácito su reunión de alto nivel sobre la lucha contra la tuberculosis, celebrada en Nueva York el 26 de septiembre de 2018, y el compromiso asumido en su declaración política[497] de adoptar las medidas multisectoriales necesarias para hacer frente a los factores sociales y económicos que favorecen a la epidemia mundial de tuberculosis,

Recordando su reunión de alto nivel sobre la resistencia a los antimicrobianos, celebrada en Nueva York el 21 de septiembre de 2016, y su declaración política, que figura en la resolución 71/3, de 5 de octubre de 2016, en la que reafirmó el Plan de Acción Mundial sobre la Resistencia a los Antimicrobianos[498], elaborado por la Organización Mundial de la Salud en colaboración con la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura y la Organización Mundial de Sanidad Animal, y posteriormente aprobado por ellas,

Recordando también el plan de acción sobre la resistencia a los antimicrobianos para 2016-2020 de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, que apoya a los sectores de la alimentación y la agricultura en la aplicación del Plan de Acción Mundial sobre la Resistencia a los Antimicrobianos elaborado por la Organización Mundial de la Salud en colaboración con la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura y la Organización Mundial de Sanidad Animal, y posteriormente aprobado por ellas,

Expresando preocupación por el hecho de que es poco probable que el ritmo y el alcance actuales de las medidas adoptadas para lograr el Objetivo de Desarrollo Sostenible 2 promuevan el cambio transformador necesario y porque las metas conexas no se alcanzarán en muchas partes del mundo, y pidiendo que se hagan más esfuerzos para apoyar el cambio transformador necesario,

Expresando preocupación también porque las causas múltiples y complejas de las crisis alimentarias que tienen lugar en diversas regiones del mundo y afectan a los países en desarrollo, especialmente a los importadores netos de alimentos, y sus consecuencias para la seguridad alimentaria y la nutrición exigen una respuesta integral y coordinada a corto, mediano y largo plazo de los Gobiernos nacionales, la sociedad civil, el sector privado y la comunidad internacional, reiterando que las causas profundas de la inseguridad alimentaria y la malnutrición son la pobreza, la

[495] Resolución 66/2, anexo.

[496] Resolución 68/300.

[497] Resolución 73/3.

[498] Organización Mundial de la Salud, documento WHA68/2015/REC/1, anexo 3.

desigualdad creciente, la inequidad y la falta de acceso a los recursos y a oportunidades de generación de ingresos, los efectos del cambio climático y los desastres, y los conflictos, y preocupada todavía porque la excesiva volatilidad de los precios de los alimentos puede plantear serias dificultades en la lucha contra la pobreza y el hambre y en los esfuerzos de los países en desarrollo por lograr la seguridad alimentaria y mejorar la nutrición y por alcanzar los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente, incluidos los Objetivos de Desarrollo Sostenible, en particular los relativos a acabar con el hambre y la malnutrición,

Recordando el plan estratégico de las Naciones Unidas para los bosques 2017-2030[499], reconociendo que los bosques proporcionan servicios esenciales de los ecosistemas, como madera, alimentos, combustible, forraje, productos no maderables y cobijo, y contribuyen a la conservación del suelo y del agua y al aire puro, que la gestión sostenible de los bosques y de los árboles fuera de los bosques es fundamental para la implementación integrada de la Agenda 2030, y que los bosques previenen la degradación de las tierras y la desertificación y reducen los riesgos de inundaciones, desprendimientos de tierras y aludes, sequías, tormentas de polvo y de arena y otros desastres, y destacando, en este sentido, la función que cumplen todos los tipos de bosques, incluidos los bosques boreales, templados y tropicales, en la consecución de la seguridad alimentaria,

Observando la participación del Comité de Seguridad Alimentaria Mundial en la promoción de la aplicación de la Agenda 2030 dirigida por los países,

Acogiendo con beneplácito las conclusiones del 45º período de sesiones del Comité de Seguridad Alimentaria Mundial, celebrado en Roma del 15 al 19 de octubre de 2018, tomando nota de sus principales resultados, como la puesta en marcha de un proceso inclusivo para elaborar las directrices voluntarias del Comité de Seguridad Alimentaria Mundial sobre los sistemas alimentarios y la nutrición en apoyo del Decenio de las Naciones Unidas de Acción sobre la Nutrición (2016-2025), recordando que en 2014 el Comité hizo suyos los Principios para la Inversión Responsable en la Agricultura y los Sistemas Alimentarios[500], de carácter voluntario, y las Directrices Voluntarias sobre la Gobernanza Responsable de la Tenencia de la Tierra, la Pesca y los Bosques en el Contexto de la Seguridad Alimentaria Nacional[501] elaboradas por el Comité, y tomando nota de la aprobación de las recomendaciones sobre políticas relativas a la vinculación de los pequeños productores con los mercados y al desarrollo agrícola sostenible en favor de la seguridad alimentaria y la nutrición, incluida la función de la ganadería,

Tomando nota de la puesta en marcha del Programa de Sistemas Alimentarios Sostenibles en el contexto del Marco Decenal de Programas sobre Modalidades de Consumo y Producción Sostenibles[502], que es una iniciativa inclusiva para acelerar el cambio hacia sistemas alimentarios más sostenibles,

Recordando la puesta en funcionamiento del Banco de Tecnología para los Países Menos Adelantados, que está ayudando a los países menos adelantados a reforzar sus capacidades científicas, tecnológicas y de innovación y fomentando el desarrollo de ecosistemas de innovación nacionales y regionales, así como desarrollando la capacidad de las asociaciones para la colaboración en ciencia, tecnología e innovación con otros países del mundo entero,

Observando con aprecio la labor realizada por los órganos y las organizaciones internacionales competentes, entre ellos la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola, el Programa Mundial de Alimentos, la Organización Mundial de la Salud, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia y la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres (ONU-Mujeres), respecto del desarrollo agrícola, el aumento de la seguridad alimentaria y la inocuidad de los alimentos y la obtención de mejores resultados en materia de nutrición,

Recordando la declaración del período 2016-2025 como Decenio de las Naciones Unidas de Acción sobre la Nutrición, sobre la base de lo establecido en la Declaración de Roma sobre la Nutrición y su Marco de Acción, y el llamamiento hecho a la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura y a la Organización Mundial de la Salud para que pongan en marcha un programa de trabajo para ese período, teniendo en cuenta las contribuciones de todos los interesados pertinentes, incluido el sector privado, y utilizando mecanismos de coordinación, como el Comité Permanente de Nutrición de las Naciones Unidas, y plataformas de múltiples interesados, como el Comité de Seguridad Alimentaria Mundial,

[499] Véase la resolución 71/285.

[500] Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, documento C 2015/20, apéndice D.

[501] Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, documento CL 144/9 (C 2013/20), apéndice D.

[502] A/CONF.216/5, anexo.

Acogiendo con beneplácito la aprobación de su resolución 72/239, de 20 de diciembre de 2017, en la que proclamó el período comprendido entre 2019 y 2028 Decenio de las Naciones Unidas de la Agricultura Familiar, que dio más visibilidad a la función de la agricultura familiar como práctica que contribuye a la implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y el logro de la seguridad alimentaria y una mejor nutrición,

Reafirmando que la agricultura sigue siendo un sector fundamental y clave para los países en desarrollo, y señalando la importancia de procurar eliminar todas las formas de proteccionismo,

Reconociendo la importancia de promover prácticas agropecuarias y agrícolas sostenibles, lo que a su vez contribuirá a la creación de sistemas sostenibles de producción alimentaria y a la conservación de la biodiversidad y los ecosistemas y ayudará a erradicar el hambre y la malnutrición,

Teniendo en cuenta que el sector agrícola depende en gran medida de la biodiversidad y sus componentes, así como de las funciones y servicios de los ecosistemas en los que se basa la biodiversidad, y que esos sectores también influyen en la biodiversidad de diversas formas, directas e indirectas, como se reconoce en la Declaración de Cancún sobre Integración de la Conservación y la Utilización Sostenible de la Biodiversidad para el Bienestar[503],

Reafirmando el derecho de toda persona a disponer de alimentos suficientes, nutritivos y aptos para el consumo, en consonancia con el derecho a una alimentación adecuada y con el derecho fundamental de toda persona a no padecer hambre, a fin de poder desarrollar y mantener plenamente sus facultades físicas y mentales, y subrayando que es necesario hacer un esfuerzo especial para satisfacer las necesidades nutricionales, en particular de las mujeres, los niños y las niñas, las personas de edad, los pueblos indígenas, las personas con discapacidad y quienes viven en situaciones de vulnerabilidad,

Tomando nota con aprecio de *El estado de la seguridad alimentaria y la nutrición en el mundo 2018: Fomentando la resiliencia climática en aras de la seguridad alimentaria y la nutrición*, publicado por la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, la Organización Mundial de la Salud, el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola, el Programa Mundial de Alimentos y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, y de *El estado mundial de la alimentación y la agricultura 2018: Migración, agricultura y desarrollo rural*, publicado por la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura,

Reiterando su profunda preocupación porque, según las estimaciones más recientes de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, el Programa Mundial de Alimentos, el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola, la Organización Mundial de la Salud y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, el número de personas subalimentadas de manera crónica en el mundo aumentó de unos 804 millones en 2016 a casi 821 millones en 2017, y porque los problemas mundiales relacionados con la nutrición son cada vez más complejos, ya que múltiples formas de malnutrición, como retraso del crecimiento, emaciación, peso inferior al normal, carencia de micronutrientes, sobrepeso y obesidad, pueden coexistir en un mismo país u hogar,

Reconociendo que la desaceleración económica, la desigualdad de género, los conflictos, la sequía y los efectos adversos del cambio climático, incluidos los fenómenos meteorológicos más frecuentes y extremos, son algunos de los principales factores que contribuyen a revertir los avances a largo plazo logrados en la lucha contra el hambre mundial, y hacen que poner fin al hambre y la malnutrición para 2030 sea más difícil,

Reiterando su profunda preocupación por la inseguridad alimentaria y la malnutrición que siguen afectando a cientos de millones de personas, en particular en África Subsahariana y Asia Meridional y Occidental,

Reconociendo la necesidad de evitar que en el futuro vuelvan a producirse muertes a causa de la hambruna,

Expresando su preocupación porque el número de adultos obesos que hay en el mundo ha pasado de 563,7 millones en 2012 a 672,3 millones en 2016, y continúa aumentando,

Expresando su preocupación también porque, según el *Global Report on Food Crises 2018*, el número de personas que están en una situación de inseguridad alimentaria de nivel comparable al de una crisis o una situación aún peor ha aumentado drásticamente, pasando de casi 108 millones en 2016 a 124 millones en 2017 en los países afectados por conflictos y esa situación se ha visto exacerbada por fenómenos relacionados con el clima, factores ambientales, incluidos los desastres naturales, y la excesiva volatilidad de los precios de los alimentos, entre otras cosas,

[503] Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, documento UNEP/CBD/COP/13/24.

Observando que un número cada vez mayor de países, en particular de África, Asia, América Latina y el Pacífico, están integrando la seguridad alimentaria y la nutrición en sus políticas agrarias y planes de inversión, y que, como resultado de ello, se está dando mayor prominencia a erradicar el hambre, mejorar la seguridad alimentaria y asegurar una nutrición adecuada en las estrategias regionales de desarrollo, como la Declaración de Malabo de la Unión Africana sobre la Aceleración del Crecimiento y la Trasformación de la Agricultura en pro de la Prosperidad Común y la Mejora de los Medios de Vida, la estrategia de seguridad alimentaria y nutrición de la Asociación de Naciones de Asia Sudoriental, la Declaración de Piura sobre la Seguridad Alimentaria, el Marco del Programa Multianual sobre la Seguridad Alimentaria y el Cambio Climático y el Marco Estratégico sobre el Desarrollo Rural y Urbano para Fortalecer la Seguridad Alimentaria y el Crecimiento de Calidad, adoptados por el Foro de Cooperación Económica de Asia y el Pacífico, la Iniciativa América Latina y el Caribe Sin Hambre 2025, la estrategia sobre seguridad alimentaria y nutrición de la Comunidad de Países de Lengua Portuguesa y la iniciativa árabe sobre la seguridad alimentaria, todas las cuales ponen de relieve la importancia de invertir en la agricultura, diversificar la producción alimentaria y la alimentación e impartir a los consumidores una educación de calidad sobre nutrición, introducir tecnologías que ahorran mano de obra en la producción y elaboración de alimentos, mejorar el acceso de las mujeres a los ingresos y reforzar la creación de capacidad para mejorar la inocuidad de los alimentos en todas las etapas de la cadena alimentaria, y observando también el establecimiento de la Organización Islámica para la Seguridad Alimentaria, con sede en Astaná,

Reiterando la necesidad urgente de adoptar medidas para hacer frente a los efectos adversos del cambio climático en la seguridad alimentaria, en particular para las mujeres, los jóvenes, las personas de edad y las personas con discapacidad, así como a las causas profundas de la inseguridad alimentaria y todas las formas de malnutrición,

Expresando preocupación por el hecho de que el cambio climático afectará de manera desproporcionada a la población más vulnerable, especialmente las mujeres y los niños, y a sus medios de vida, y en última instancia pondrá en peligro a cientos de millones de personas, y por el hecho de que, en 2050, el riesgo de hambre y malnutrición infantil podría ser hasta un 20 % mayor debido al cambio climático,

Reiterando la importancia que revisten la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres y las niñas, así como de reconocer y proteger los derechos de los minifundistas, especialmente las mujeres, reiterando además la importancia, entre otras cosas, del empoderamiento en las zonas rurales de las mujeres, los jóvenes, los pequeños agricultores, los agricultores familiares, los ganaderos, los pescadores y los trabajadores del sector pesquero como agentes fundamentales para mejorar el desarrollo agrícola y rural y la seguridad alimentaria, así como los resultados en materia de nutrición, y reconociendo su contribución fundamental a la sostenibilidad ambiental y la preservación genética de los sistemas agrícolas y a mantener la productividad de tierras que muchas veces son marginales,

Reconociendo que la ganadería aporta el 40 % del valor global de la producción agrícola y apoya los medios de vida y la seguridad alimentaria de casi 1.300 millones de personas, y reconociendo a este respecto que el sector ofrece oportunidades para lograr avances en el desarrollo agrícola sostenible, la erradicación de la pobreza, y la seguridad alimentaria y también para concienciar sobre el clima,

Reconociendo también que los programas y las medidas de protección social son eficaces para reducir la pobreza y el hambre,

Reconociendo además la importancia de las iniciativas que se están llevando a cabo en el marco del sistema de las Naciones Unidas, incluida la celebración del Día Mundial de las Legumbres, el Día Mundial del Atún, el Día de la Gastronomía Sostenible, el Día Mundial de las Abejas, el Día Mundial de la Inocuidad de los Alimentos, el Día Mundial del Suelo, el Año Internacional de los Camélidos, el Año Internacional de la Sanidad Vegetal, el Decenio Internacional para la Acción "Agua para el Desarrollo Sostenible" (2018-2028) y el Decenio de las Naciones Unidas de la Agricultura Familiar (2019-2028), iniciativas que tienen por objeto aumentar la conciencia pública acerca de los beneficios de esos recursos para la agricultura, la seguridad alimentaria y la nutrición, de conformidad con las resoluciones de la Asamblea General 53/199, de 15 de diciembre de 1998, y 61/185, de 20 de diciembre de 2006, relativas a la proclamación de años internacionales, y la resolución 1980/67 del Consejo Económico y Social, de 25 de julio de 1980, relativa a los años y aniversarios internacionales,

Reconociendo la necesidad de aumentar la inversión responsable, tanto pública como privada, en el sector de la agricultura para, entre otras cosas, combatir el hambre y la malnutrición y encontrar soluciones inclusivas a esos problemas y promover el desarrollo rural y urbano sostenible,

Recordando el Marco de Sendái para la Reducción del Riesgo de Desastres 2015-2030[504] y sus principios rectores, y recordando también que en él se promueve la realización, a nivel nacional y local, de ejercicios periódicos de preparación, respuesta y recuperación, con el fin de asegurar una respuesta rápida y eficaz a los desastres y los desplazamientos conexos, incluido el acceso a suministros esenciales de socorro alimenticios y no alimenticios, según las necesidades locales,

Haciendo notar el Marco de Acción del Comité de Seguridad Alimentaria Mundial para la Seguridad Alimentaria y la Nutrición en Crisis Prolongadas y las recomendaciones del Comité sobre políticas relativas a la pesca y la acuicultura sostenibles para la seguridad alimentaria y la nutrición y a las pérdidas y el desperdicio de alimentos en el contexto de sistemas alimentarios sostenibles,

Recordando que los Objetivos de Desarrollo Sostenible y sus metas tienen un carácter integrado e indivisible y conjugan las tres dimensiones del desarrollo sostenible, y reconociendo que la consecución del Objetivo 2 y de las metas interrelacionadas de otros Objetivos será fundamental, entre otras cosas para acabar con el hambre y todas las formas de malnutrición,

Reiterando la promesa de que no se dejará a nadie atrás, reafirmando el reconocimiento de que la dignidad del ser humano es fundamental y el deseo de ver cumplidos los Objetivos y las metas para todas las naciones y los pueblos y para todos los sectores de la sociedad, y comprometiéndose nuevamente a esforzarse por llegar primero a los más rezagados,

Comprometiéndose nuevamente a asegurar que no se deje atrás a ningún país ni persona y a centrar sus esfuerzos allí donde los desafíos son mayores, en particular asegurando la inclusión y la participación de los más rezagados,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General[505];

2. *Destaca* la importancia de que se siga examinando la cuestión del desarrollo de la agricultura, la seguridad alimentaria y la nutrición, y alienta a los Estados Miembros y a las partes interesadas pertinentes a que tengan debidamente en cuenta esta cuestión en la consecución de los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente, en particular la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible[506] y sus Objetivos de Desarrollo Sostenible;

3. *Pone de relieve* que la producción agrícola sostenible, la seguridad alimentaria, la inocuidad de los alimentos y la nutrición son elementos clave para la erradicación de la pobreza en todas sus formas y dimensiones, y pide que se realicen mayores esfuerzos para mejorar de manera sostenible la capacidad de producción agrícola, la productividad y la seguridad alimentaria de los países en desarrollo;

4. *Pone de relieve también* la necesidad de acelerar y ampliar las medidas, según proceda, para fortalecer la resiliencia y la capacidad de adaptación de los sistemas alimentarios y los medios de subsistencia de la población en respuesta a la variabilidad del clima y a los fenómenos extremos, a fin de lograr un mundo sin hambre ni malnutrición en todas sus formas para 2030;

5. *Expresa preocupación* por el hecho de que el mundo no está en vías de erradicar el hambre y la malnutrición para 2030, de que la escasez de recursos naturales y su gestión insostenible, junto con unos derechos de tenencia inseguros y desiguales para los pequeños agricultores, están afectando gravemente a las poblaciones vulnerables de las zonas rurales, de que el cambio climático, incluidos los efectos adversos del aumento del nivel del mar, la sequía, la desertificación y las situaciones de conflicto y posteriores a conflictos constituyen amenazas para la seguridad alimentaria y la nutrición y las enfermedades no transmisibles relacionadas con la dieta en muchos lugares e impiden progresar en el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, y se corre el riesgo de dejar atrás a los países en situaciones de crisis prolongadas;

6. *Destaca* que es necesario adoptar medidas urgentes y concertadas a todos los niveles para recobrar el impulso y acelerar los esfuerzos para poner fin al hambre y a todas las formas de malnutrición, abordando de manera integral tanto sus causas como sus efectos, y promover la mejora de la nutrición y una agricultura y sistemas alimentarios sostenibles;

---

[504] Resolución 69/283, anexo II.

[505] A/73/293.

[506] Resolución 70/1.

7. *Reitera* que es importante que los países en desarrollo decidan sus propias estrategias de seguridad alimentaria, que la mejora de la seguridad alimentaria y la nutrición es un desafío mundial y una responsabilidad política nacional y que los planes para afrontar ese problema en el contexto de la erradicación de la pobreza deben ser elaborados, formulados, asumidos y dirigidos por cada país y estar basados en un proceso inclusivo de consultas con todos los principales interesados a nivel nacional, según proceda, e insta a los Estados Miembros, especialmente a los afectados, a que concedan a la seguridad alimentaria, la inocuidad de los alimentos y la nutrición una alta prioridad y a que reflejen ese hecho en sus programas y presupuestos nacionales;

8. *Exhorta* a la comunidad internacional a que siga apoyando la implementación del Programa General para el Desarrollo de la Agricultura en África y de su marco de resultados, que es un componente integral del Programa y que ofrece orientaciones sobre la planificación y ejecución de los programas de inversión;

9. *Alienta* a los Estados Miembros a que, al diseñar las políticas nacionales, tengan plenamente en cuenta la Declaración de Roma sobre la Nutrición[478], así como el Marco de Acción[479], que ofrece un conjunto de opciones voluntarias en materia de políticas y estrategias que los Gobiernos pueden utilizar, según proceda;

10. *Insta* a un mayor compromiso político de los Estados Miembros para poner fin al hambre y a todas las formas de malnutrición, y a ese respecto observa el Movimiento para el Fomento de la Nutrición, y alienta a los Estados Miembros a que participen en él en el plano mundial y nacional a fin de reducir el creciente nivel de hambre en todo el mundo y todas las formas de malnutrición, en particular de los niños y las niñas, especialmente de los menores de 2 años, las mujeres, especialmente las embarazadas y lactantes, y los jóvenes;

11. *Recalca* la necesidad de encarar el retraso del crecimiento en la infancia, cuyos niveles siguen siendo inaceptablemente elevados, pues casi 151 millones de niños y niñas menores de 5 años, o más del 22 %, estaban afectados por el retraso del crecimiento en 2017;

12. *Pone de relieve* las seis metas globales de nutrición fijadas por la Asamblea Mundial de la Salud para hacer frente a la malnutrición en todo el mundo y el marco de vigilancia correspondiente;

13. *Toma nota* del Pacto Mundial de la Nutrición para el Crecimiento, firmado por más de 100 países, empresas y organizaciones de la sociedad civil con miras a reducir el número de niños y niñas con retraso en el crecimiento en 20 millones para 2020, y de los compromisos financieros contraídos para apoyar este objetivo, así como de la tercera cumbre de Nutrición para el Crecimiento, que tuvo lugar en Milán (Italia) en noviembre de 2017;

14. *Destaca* la necesidad de aumentar la producción y la productividad agrícolas sostenibles a nivel mundial, teniendo en cuenta la diversidad de condiciones y sistemas agrícolas, incluso mejorando los mercados y los sistemas de comercialización y procurando asegurar su buen funcionamiento y estrechando la cooperación internacional, sobre todo en favor de los países en desarrollo, y fomentando la inversión responsable, tanto pública como privada, en la agricultura sostenible, la ordenación de las tierras y el desarrollo rural, así como la colaboración en el ámbito de la ciencia, la tecnología y la innovación, y señala que los beneficios que reporta ese tipo de inversión y colaboración pública y privada también deben alcanzar, cuando proceda, a los pequeños agricultores locales en cuanto a los sistemas adecuados de gestión de los conocimientos y de comunicación en relación con la promoción de la seguridad alimentaria, la obtención de mejores resultados en materia de nutrición y la reducción de las desigualdades;

15. *Reconoce* la necesidad de aumentar la resiliencia y la sostenibilidad de la producción agrícola y de alimentos en relación con el cambio climático en el contexto del aumento de la demanda de cultivos, teniendo en cuenta la importancia de salvaguardar la seguridad alimentaria y de acabar con el hambre y las vulnerabilidades particulares de los sistemas de producción de alimentos a los efectos adversos del cambio climático, y alienta a que se tomen medidas en todos los niveles para apoyar prácticas agrícolas que se adapten al clima, como la agrosilvicultura, la agroecología, la agricultura de conservación, los planes de gestión del agua, el uso de semillas resistentes a la sequía y a las inundaciones y la ganadería sostenible, y a que se establezcan interfaces de comunicación entre científicos, encargados de la adopción de decisiones, empresarios y personas y entidades que financian iniciativas en ciencia, tecnología e innovación o se fortalezcan las ya existentes, y se tomen medidas para aumentar la resiliencia de los que se enfrentan a situaciones y sistemas alimentarios vulnerables, que también pueden tener efectos positivos más amplios, poniendo de relieve que la adaptación al cambio climático es un motivo de preocupación y un objetivo de primer orden para todos los agricultores y productores de alimentos, especialmente los pequeños productores;

16. *Reafirma* la necesidad de promover, mejorar y apoyar una agricultura más sostenible, incluidos los cultivos, la silvicultura, la pesca y la acuicultura, que mejore la seguridad alimentaria, erradique el hambre, ayude a prevenir la malnutrición y sea económicamente viable, y que a la vez conserve las tierras, el agua, los recursos

fitogenéticos y zoogenéticos, la diversidad biológica y los ecosistemas y aumente la resiliencia al cambio climático y a los desastres naturales, reconoce la necesidad de mantener los procesos ecológicos naturales que sustentan unos sistemas de producción de alimentos sostenibles y eficientes y favorecen la seguridad alimentaria, subraya la importancia de integrar la conservación y el uso sostenible de la diversidad biológica en el sector agrícola, y toma nota del valor que tienen los Sistemas Importantes del Patrimonio Agrícola Mundial y la Plataforma para la Integración de la Biodiversidad que promueve la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura;

17. *Expresa preocupación* por la resistencia a los antimicrobianos, en particular en el sector agrícola y, a este respecto, alienta la aplicación del plan de acción sobre la resistencia a los antimicrobianos para 2016-2020 de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, que apoya a los sectores de la alimentación y la agricultura en la aplicación del Plan de Acción Mundial sobre la Resistencia a los Antimicrobianos[498] elaborado por la Organización Mundial de la Salud en colaboración con la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura y la Organización Mundial de Sanidad Animal, y posteriormente aprobado por ellas, para minimizar los efectos de la resistencia a los antimicrobianos;

18. *Reconoce* que los sistemas alimentarios sostenibles desempeñan un papel fundamental en la promoción de una alimentación sana y en la mejora de la nutrición y en la prevención y el control de las enfermedades no transmisibles, y acoge con beneplácito la formulación y aplicación de políticas nacionales que sean coherentes a nivel internacional, destinadas a erradicar la malnutrición en todas sus formas y transformar los sistemas alimentarios para poner una alimentación nutritiva al alcance de todos, reafirmando que es preciso fortalecer los sistemas de salud, agua y saneamiento simultáneamente para poner fin a la malnutrición;

19. *Pide* que se elimine la disparidad entre los géneros en el acceso a los recursos productivos en la agricultura, observando con preocupación que esa disparidad persiste con respecto a muchos bienes, insumos y servicios, y destaca la necesidad de hacer inversiones y redoblar los esfuerzos para empoderar a las mujeres, en particular las mujeres rurales, de modo que puedan satisfacer sus propias necesidades alimenticias y nutricionales y las de sus familias, promover un nivel de vida adecuado para ellas, así como unas condiciones de trabajo dignas, y garantizar su salud, bienestar y seguridad personales, el pleno acceso a las tierras y los recursos naturales, y el acceso a los mercados locales, regionales y mundiales;

20. *Reconoce* la función y contribución decisivas de las mujeres de las zonas rurales, incluidas las pequeñas productoras y las agricultoras, y de las mujeres indígenas y las mujeres de las comunidades locales, así como de sus conocimientos tradicionales, en la promoción del desarrollo agrícola y rural, la mejora de la seguridad alimentaria y la erradicación de la pobreza rural, y a este respecto destaca la importancia de examinar las políticas y estrategias agrícolas para asegurar que el papel decisivo de las mujeres en la seguridad alimentaria y la nutrición se reconoce y se considera parte integral de las respuestas a corto y largo plazo a la inseguridad alimentaria, la malnutrición, la posible volatilidad excesiva de los precios y las crisis alimentarias en los países en desarrollo, así como del reconocimiento y la protección de los derechos de los minifundistas, especialmente las mujeres;

21. *Reafirma* el papel crucial de unos ecosistemas marinos saludables y de la pesca y la acuicultura sostenibles para mejorar la seguridad alimentaria y el acceso a alimentos inocuos, suficientes y nutritivos y para proporcionar medios de subsistencia a millones de personas, en particular los habitantes de los pequeños Estados insulares en desarrollo, y a este respecto, alienta a que se aplique plenamente el Programa de Acción Mundial sobre Seguridad Alimentaria y Nutrición en los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo, que se puso en marcha el 4 de julio de 2017;

22. *Alienta y reconoce* los esfuerzos realizados a todos los niveles para establecer y reforzar las medidas y los programas de protección social, en particular las redes de seguridad social y los programas de protección nacionales para las personas necesitadas y vulnerables, como los programas de trabajo a cambio de alimentos o de dinero en efectivo, los programas de transferencia de efectivo y vales, los programas de alimentación escolar y los programas de nutrición maternoinfantil, y a este respecto subraya la importancia de aumentar las inversiones, crear capacidad y desarrollar los sistemas;

23. *Sigue profundamente preocupada* por la persistencia de la inseguridad alimentaria y la malnutrición en distintas regiones del mundo y por sus efectos negativos en la salud y la nutrición, especialmente en África Subsahariana y Asia Meridional y Occidental, y a este respecto subraya la necesidad urgente de aunar los esfuerzos a todos los niveles para encarar de manera coherente y efectiva esa situación;

24. *Reconoce* la importante función que desempeñan los pueblos indígenas y las comunidades locales, los pequeños agricultores, los agricultores familiares, los ganaderos, los pescadores artesanales y los trabajadores del sector pesquero, y sus conocimientos tradicionales y sistemas de suministro de semillas, así como el importante papel de las nuevas tecnologías en la conservación de la diversidad biológica y en los esfuerzos por garantizar la seguridad alimentaria y una mejor nutrición;

25. *Destaca* la importancia de la aplicación de la ciencia, la tecnología y la innovación, así como los sistemas conexos de gestión de los conocimientos y las comunicaciones en la garantía de la seguridad alimentaria para 2030, y alienta la adopción de la tecnología de la información más avanzada y adecuada, como Internet, las plataformas móviles, la meteorología, los macrodatos y la computación en la nube, en los sistemas agrícolas con el fin de apoyar los esfuerzos de los pequeños agricultores y los agricultores familiares para aumentar su resiliencia, productividad e ingresos e incluirlos en la elaboración de los programas de investigación e innovación;

26. *Pone de relieve* la necesidad de revitalizar el sector de la agricultura, promover el desarrollo rural y tratar de garantizar la seguridad alimentaria y la nutrición, especialmente en los países en desarrollo, de manera sostenible, lo cual contribuirá al logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, y subraya la importancia de que se adopten las medidas necesarias para atender mejor las necesidades de las comunidades rurales, por medios como el aumento del acceso de los productores agrícolas, en particular los pequeños productores, las mujeres, los jóvenes, los pueblos indígenas y las comunidades locales, las personas con discapacidad y las personas de edad, en situaciones de conflicto y posteriores a conflictos, a créditos y otros servicios financieros, mercados, regímenes seguros de tenencia de la tierra, servicios sociales y de atención de la salud, educación, capacitación, conocimientos y tecnologías apropiadas y asequibles, en particular para el desarrollo de los cultivos locales y de sistemas eficaces de regadío, reutilización de las aguas residuales tratadas y captación y almacenamiento de agua;

27. *Reconoce* que, según las previsiones, la población urbana mundial casi se duplicará para 2050, lo que convierte a la urbanización en una de las tendencias más transformadoras del siglo XXI, subraya la creciente necesidad de adoptar medidas para luchar contra el hambre y la malnutrición entre los pobres de las zonas urbanas mediante la integración en la planificación urbana y territorial de las necesidades en materia de seguridad alimentaria y nutrición de los residentes en esas zonas, en particular los pobres, para acabar con el hambre y la malnutrición, promover la coordinación de políticas sostenibles en relación con la seguridad alimentaria y la agricultura en las zonas urbanas, periurbanas y rurales con miras a facilitar la producción, el almacenamiento, el transporte y la comercialización de alimentos suficientes y asequibles para los consumidores, reducir la pérdida de alimentos, evitar su desperdicio y promover su aprovechamiento, y alentar la coordinación de las políticas alimentarias con las políticas de los sectores de la energía, el agua, la salud, el transporte y los residuos, entre otros, en las zonas urbanas a fin de maximizar la eficiencia y minimizar los desechos;

28. *Reafirma* la necesidad de impulsar la adopción de un enfoque amplio y doble respecto de la seguridad alimentaria y la nutrición, consistente en la adopción de medidas directas para combatir el hambre de los grupos más vulnerables de forma inmediata y la ejecución de programas sostenibles a mediano y largo plazo en las esferas de la agricultura, la seguridad alimentaria y la nutrición y el desarrollo rural para eliminar las causas profundas del hambre y la pobreza, entre otras cosas mediante la realización progresiva del derecho a una alimentación adecuada en el contexto de la seguridad alimentaria nacional;

29. *Reafirma también* la necesidad de promover una ampliación significativa de las investigaciones en materia de alimentos, nutrición y agricultura, y de los servicios de extensión, capacitación y educación, así como de los fondos para dichas investigaciones procedentes de todas las fuentes, con el fin de mejorar la productividad y sostenibilidad agrícolas y fortalecer así la agricultura como sector clave para promover el desarrollo y crear una resiliencia que permita recuperarse mejor de las crisis, entre otras cosas reforzando la labor del Grupo Consultivo para la Investigación Agrícola Internacional reformado para mejorar sus efectos en el desarrollo, prestando apoyo a los sistemas de investigación, las universidades públicas y las instituciones de investigación nacionales, y promoviendo la transferencia de tecnología en condiciones convenidas mutuamente, el intercambio voluntario de conocimientos, prácticas e investigaciones para adaptarse al cambio climático y el aumento del acceso equitativo a los resultados de las investigaciones y a las tecnologías en condiciones convenidas mutuamente en los planos nacional, regional e internacional, teniendo debidamente en cuenta al mismo tiempo la preservación de los recursos genéticos;

30. *Destaca* que un sistema de comercio multilateral de carácter universal, basado en normas, abierto, no discriminatorio y equitativo promoverá la agricultura y el desarrollo rural en los países en desarrollo y contribuirá a la seguridad alimentaria y la nutrición en todo el mundo, e insta a que se adopten estrategias nacionales, regionales e

internacionales para promover la participación de los agricultores, los pescadores y los trabajadores del sector pesquero, especialmente los pequeños agricultores, incluidas las mujeres, en los mercados comunitarios, nacionales, regionales e internacionales;

31. *Reconoce* los esfuerzos realizados por los Estados Miembros y los organismos de las Naciones Unidas que ya han anunciado sus compromisos con el Decenio de las Naciones Unidas de Acción sobre la Nutrición (2016-2025), y alienta a todos los interesados pertinentes a que apoyen activamente la ejecución de las actividades del Decenio, en particular mediante la formulación de compromisos y el establecimiento de redes de acción;

32. *Aguarda con interés* el próximo inicio del Decenio de las Naciones Unidas de la Agricultura Familiar (2019-2028) y, a este respecto, alienta a que se aplique plenamente la resolución 72/239, que apoya la elaboración y aplicación de políticas públicas de agricultura familiar y la mejora de las existentes;

33. *Destaca* la necesidad de seguir estrechando la cooperación y coordinación entre la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola, el Programa Mundial de Alimentos, la Organización Mundial de la Salud, las comisiones regionales y todas las demás entidades competentes del sistema de las Naciones Unidas y otras organizaciones intergubernamentales, instituciones financieras internacionales y entidades comerciales y económicas internacionales, incluso con el apoyo del Equipo de Tareas de Alto Nivel del Secretario General sobre la Seguridad Alimentaria y Nutricional Mundial, de conformidad con sus respectivos mandatos, a fin de aumentar su eficacia, así como la necesidad de estrechar la cooperación entre esas organizaciones y con las organizaciones no gubernamentales y los sectores público y privado para promover y redoblar los esfuerzos en pro del desarrollo agrícola, la seguridad alimentaria y la nutrición sostenibles;

34. *Observa* la iniciativa del Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola de organizar en Brasilia los días 20 y 21 de noviembre de 2017 la Primera Conferencia Internacional sobre Cooperación Sur-Sur y Cooperación Triangular, con el tema “Aprovechar las innovaciones del Sur Global para apoyar la transformación rural”;

35. *Aguarda con interés* la Segunda Conferencia de Alto Nivel de las Naciones Unidas sobre la Cooperación Sur-Sur, que se celebrará en Buenos Aires del 20 al 22 de marzo de 2019;

36. *Reconoce* la contribución hecha hasta ahora por los sistemas de alerta temprana, y subraya que se debe seguir mejorando la fiabilidad y rapidez de respuesta de esos sistemas a nivel nacional, regional e internacional, prestando atención especial a los países particularmente vulnerables a las fluctuaciones bruscas de los precios y a las emergencias alimentarias;

37. *Reafirma* el importante papel y el carácter inclusivo del Comité de Seguridad Alimentaria Mundial como plataforma intergubernamental fundamental para una gran variedad de interesados que trabajan juntos para garantizar la seguridad alimentaria y la nutrición para todos, y observa las tres funciones principales, de convergencia de políticas, intercambio de lecciones aprendidas y examen de los adelantos realizados, que desempeña el Comité en apoyo de la implementación integrada de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, en particular los relativos a acabar con el hambre y la malnutrición;

38. *Alienta* a los países a que den la debida consideración a la difusión, promoción y aplicación de las Directrices Voluntarias sobre la Gobernanza Responsable de la Tenencia de la Tierra, la Pesca y los Bosques en el Contexto de la Seguridad Alimentaria Nacional[501], así como de los Principios para la Inversión Responsable en la Agricultura y los Sistemas Alimentarios[500], también de carácter voluntario, que el Comité de Seguridad Alimentaria Mundial adoptó en 2012 y 2014, respectivamente;

39. *Alienta también* a los países a participar plenamente en la elaboración en curso de las directrices voluntarias del Comité de Seguridad Alimentaria Mundial para los sistemas alimentarios y la nutrición en apoyo de la transformación hacia sistemas alimentarios más sostenibles que salvaguarden la salud y la nutrición de las poblaciones;

40. *Alienta además* a los países a que den la debida consideración a la difusión, promoción y aplicación de las Directrices Voluntarias en Apoyo de la Realización Progresiva del Derecho a una Alimentación Adecuada en el Contexto de la Seguridad Alimentaria Nacional, aprobadas por el Consejo de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura en 2004[507], así como el plan estratégico de las Naciones Unidas para los bosques 2017-2030, aprobado por la Asamblea General en 2017[499];

[507] E/CN.4/2005/131, anexo.

41. *Exhorta* a las organizaciones competentes del sistema de las Naciones Unidas a que, en el marco de sus respectivos mandatos y recursos, se aseguren de que no se deje atrás a nadie ni a ningún país en la aplicación de la presente resolución;

42. *Solicita* al Secretario General que en su septuagésimo cuarto período de sesiones le presente un informe sobre la aplicación de la presente resolución y decide incluir en el programa provisional de su septuagésimo cuarto período de sesiones el tema titulado "Desarrollo agrícola, seguridad alimentaria y nutrición", a menos que se acuerde otra cosa.

RESOLUCIÓN 73/254

Aprobada en la 62ª sesión plenaria, celebrada el 20 de diciembre de 2018, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/73/545, párr. 11)[508], en su forma oralmente revisada

73/254. Hacia asociaciones mundiales de colaboración: un enfoque basado en principios para mejorar la cooperación entre las Naciones Unidas y todos los asociados pertinentes

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 55/215, de 21 de diciembre de 2000, 56/76, de 11 de diciembre de 2001, 58/129, de 19 de diciembre de 2003, 60/215, de 22 de diciembre de 2005, 62/211, de 19 de diciembre de 2007, 64/223, de 21 de diciembre de 2009, 66/223, de 22 de diciembre de 2011, 68/234, de 20 de diciembre de 2013, y 70/224, de 22 de diciembre de 2015, así como su decisión 72/543, de 20 de diciembre de 2017,

Reafirmando su resolución 70/1, de 25 de septiembre de 2015, titulada "Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible", en la que adoptó un amplio conjunto de Objetivos de Desarrollo Sostenible y metas universales y transformativos, de gran alcance y centrados en las personas, su compromiso de trabajar sin descanso a fin de conseguir la plena implementación de la Agenda a más tardar en 2030, su reconocimiento de que la erradicación de la pobreza en todas sus formas y dimensiones, incluida la pobreza extrema, es el mayor desafío a que se enfrenta el mundo y constituye un requisito indispensable para el desarrollo sostenible, su compromiso de lograr el desarrollo sostenible en sus tres dimensiones —económica, social y ambiental— de forma equilibrada e integrada y de aprovechar los logros de los Objetivos de Desarrollo del Milenio y procurar abordar los asuntos pendientes,

Reafirmando también su resolución 69/313, de 27 de julio de 2015, relativa a la Agenda de Acción de Addis Abeba de la Tercera Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo, que es parte integral de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, le sirve de apoyo y complemento, ayuda a contextualizar las metas relativas a sus medios de implementación con políticas y medidas concretas y reafirma el resuelto compromiso político de hacer frente al problema de la financiación y de la creación de un entorno propicio a todos los niveles para el desarrollo sostenible, en un espíritu de alianza y solidaridad mundiales,

Reafirmando además su resolución 71/243, de 21 de diciembre de 2016, sobre la revisión cuadrienal amplia de la política relativa a las actividades operacionales del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo y los principios y las orientaciones generales que figuran en ella, así como su resolución 72/279, de 31 de mayo de 2018, sobre el nuevo posicionamiento del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo en el contexto de la revisión cuadrienal amplia de la política relativa a las actividades operacionales del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo, y acogiendo con beneplácito los esfuerzos del Secretario General por mejorar el posicionamiento de las actividades operacionales del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo encaminadas a apoyar a los países en sus esfuerzos por implementar la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible,

---

[508] El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por los países siguientes: Albania, Alemania, Andorra, Armenia, Australia, Austria, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Camerún, Canadá, Chequia, Chipre, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Guinea, Guyana, Hungría, Irlanda, Islandia, Israel, Italia, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malawi, Malta, Marruecos, México, Mónaco, Montenegro, Noruega, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, República de Moldova, Rumania, San Marino, Serbia, Seychelles, Suecia, Suiza, Togo, Turquía y Ucrania.

Recordando los objetivos de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y la Agenda de Acción de Addis Abeba, en particular con respecto al establecimiento de asociaciones de colaboración, ofreciendo al sector privado, las organizaciones no gubernamentales y la sociedad civil en general mayores oportunidades de contribuir a la realización de los objetivos y programas de la Organización, especialmente en pro del desarrollo sostenible y la erradicación de la pobreza,

Acogiendo con beneplácito, por lo tanto, la contribución de todas las partes interesadas pertinentes, incluidos el sector privado, la sociedad civil, las organizaciones no gubernamentales, las organizaciones filantrópicas, las comunidades científica y tecnológica y el mundo académico, que respetan y apoyan, según procede, los valores fundamentales y los principios de las Naciones Unidas, a la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible y otros objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente,

Poniendo de relieve que la cooperación entre las Naciones Unidas y todos los demás asociados pertinentes, en particular el sector privado, puede contribuir aún más a superar los obstáculos con que tropiezan en particular los países en desarrollo mediante prácticas empresariales responsables, como el respeto de los principios del Pacto Mundial de las Naciones Unidas, y la adopción de medidas, incluida la movilización de los recursos que necesitan para financiar su desarrollo sostenible, y a lograr los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente en los países en desarrollo,

Observando que las partes interesadas pertinentes, incluidas las entidades del sector privado, necesitan entender y recibir información sobre la naturaleza y el alcance de los Objetivos de Desarrollo Sostenible y sobre las modalidades mediante las cuales pueden participar en su consecución, y que, a este respecto, también es imprescindible una acción decisiva para crear conciencia sobre los Objetivos a todos los niveles,

Reconociendo que si bien está aumentando la participación mundial del sector privado en la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible en los ámbitos de la percepción y la conciencia, así como de la inclusión de la sostenibilidad en los modelos empresariales de algunas compañías, sigue desaprovechándose enormemente el inmenso potencial de apoyo a los Objetivos, en particular por parte de las pequeñas y medianas empresas, para la plena aplicación de los Objetivos,

Reconociendo también la posición singular en que se encuentran las Naciones Unidas para tender puentes entre los países y todos los asociados, y los progresos logrados en la labor de las Naciones Unidas sobre asociaciones de colaboración, en particular en el marco de diversas organizaciones, organismos, fondos, programas, equipos de tareas, comisiones e iniciativas de las Naciones Unidas, y observando el establecimiento de asociaciones sobre el terreno entre diversos organismos de las Naciones Unidas, asociados no públicos y Estados Miembros, así como asociaciones de múltiples partes interesadas,

Subrayando el hecho de que la cooperación entre las Naciones Unidas y todos los asociados pertinentes, incluido el sector privado, y todas las asociaciones que utilizan el nombre o el emblema de las Naciones Unidas, deberá contribuir a los propósitos y principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas y realizarse de un modo que mantenga y fomente la integridad, la imparcialidad y la independencia de la Organización,

Acogiendo con beneplácito los esfuerzos de todos los asociados pertinentes, incluido el sector privado, y alentándolos a seguir esforzándose por participar como asociados fiables y consecuentes en el proceso de desarrollo, a tener en cuenta no solamente las repercusiones económicas y financieras de sus iniciativas sino también sus repercusiones en el desarrollo, la sociedad, los derechos humanos, el género y el medio ambiente y, en general, a aplicar el principio de la responsabilidad social y ambiental de las empresas, es decir, hacer que esos valores y responsabilidades influyan en su conducta y sus políticas, incentivadas por el lucro, de conformidad con las leyes y reglamentaciones nacionales,

Poniendo de relieve que las asociaciones entre múltiples partes interesadas en particular y los recursos, los conocimientos y el ingenio de todas las partes interesadas pertinentes serán importantes para movilizar e intercambiar conocimientos, pericia, tecnología y recursos financieros, complementar los esfuerzos de los Gobiernos y apoyar el logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, en particular en los países en desarrollo,

Acogiendo con beneplácito, en el contexto de la mayor cooperación entre las Naciones Unidas y todos los asociados pertinentes, en particular mediante asociaciones entre interesados múltiples, las iniciativas encaminadas a intensificar la cooperación y la colaboración internacionales en la esfera de la ciencia, la investigación, la tecnología y la innovación sobre la base de intereses comunes y beneficios mutuos, prestando especial atención a las necesidades de los países en desarrollo y el logro de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible,

Recordando las Directrices sobre un Enfoque de la Cooperación entre las Naciones Unidas y el Sector Empresarial Basado en Principios y su conformidad con los Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos: Puesta en Práctica del Marco de las Naciones Unidas para "Proteger, Respetar y Remediar"[509],

Recordando también que en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible se reconoce que la aplicación del desarrollo sostenible dependerá de la participación activa tanto del sector público como del sector privado, reconociendo que la activa participación del sector privado puede contribuir al logro del desarrollo sostenible, y reconociendo también el papel y las contribuciones de la sociedad civil, las comunidades científica y tecnológica, las organizaciones no gubernamentales y otras organizaciones internacionales pertinentes, incluidas las instituciones financieras internacionales y los bancos multilaterales de desarrollo, en el fomento del desarrollo sostenible,

Reconociendo las contribuciones de todos los asociados pertinentes, incluido el sector privado, al fomento de la estabilidad y el apoyo a la recuperación mediante la creación de oportunidades de empleo, la promoción del desarrollo económico y el desarrollo de la infraestructura, y, según proceda, la contribución a la confianza, la reconciliación y la seguridad,

Observando que las crisis financieras y económicas han demostrado la necesidad de que las actividades empresariales se rijan por valores y principios, entre ellos la adopción de prácticas empresariales sostenibles, la igualdad de género, un nivel mínimo de protección social y la promoción del empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos,

Reafirmando los principios del desarrollo sostenible y subrayando el consenso mundial alcanzado respecto de los valores y principios fundamentales que promueven un desarrollo económico sostenible, justo, equitativo y sostenido y que la responsabilidad social y ambiental de las empresas es un aspecto importante de ese consenso,

Reconociendo los esfuerzos constantes del Foro sobre Cooperación para el Desarrollo del Consejo Económico y Social y otros foros pertinentes por fortalecer las asociaciones con el sector privado y otras partes interesadas,

Alentando al sector privado, en el contexto de una mayor cooperación entre las Naciones Unidas y todos los asociados pertinentes, a potenciar su participación en la lucha contra el cambio climático, y acogiendo con beneplácito los compromisos de liderazgo en materia de medidas climáticas ya asumidos por las partes interesadas pertinentes,

Recordando que el foro político de alto nivel sobre el desarrollo sostenible desempeña un papel central en la supervisión del seguimiento y examen de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible a nivel mundial, en particular en lo que respecta a las asociaciones,

Destacando la importancia del foro político de alto nivel sobre el desarrollo sostenible en el apoyo a la participación en los procesos de examen y seguimiento de los grupos principales y otras partes interesadas pertinentes en consonancia con la resolución 67/290, de 9 de julio de 2013, y exhortando a esos agentes a que informen sobre su contribución a la aplicación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible,

Reconociendo el papel vital que sigue desempeñando la Oficina del Pacto Mundial de las Naciones Unidas en lo que se refiere a fortalecer la capacidad de las Naciones Unidas para asociarse estratégicamente con el sector privado, de conformidad con el mandato que le ha conferido la Asamblea General, para promover los valores de las Naciones Unidas y las prácticas empresariales responsables dentro del sistema de las Naciones Unidas y en la comunidad empresarial mundial, y haciendo notar a este respecto los principios y las iniciativas del Pacto Mundial de las Naciones Unidas,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre la intensificación de la cooperación entre las Naciones Unidas y todos los asociados pertinentes, en particular el sector privado[510];

2. *Reconoce* que la implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible[511] exige un firme compromiso en favor de alianzas a todos los niveles entre los Gobiernos, el sector privado, la sociedad civil y todas las demás partes interesadas pertinentes y, por lo tanto, reconoce la importancia de las diversas contribuciones de todas las partes interesadas pertinentes, incluido el sector privado;

[509] A/HRC/17/31, anexo.

[510] A/73/326.

[511] Resolución 70/1.

3. *Toma nota* del informe de la Dependencia Común de Inspección titulado "Acuerdos de colaboración del sistema de las Naciones Unidas con el sector privado en el contexto de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible"[512] y de la nota del Secretario General en respuesta a ese informe[513];

4. *Destaca* que las asociaciones son relaciones voluntarias y de colaboración entre varias partes, tanto públicas como no públicas, en las cuales todos los participantes convienen en trabajar juntos para lograr un propósito común o emprender una tarea concreta y, de acuerdo con lo que hayan convenido entre sí, compartir riesgos y responsabilidades, recursos y beneficios;

5. *Destaca también* que las asociaciones serán fundamentales para el logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, como instrumento eficaz para movilizar más recursos humanos y financieros, especialización, tecnología y conocimientos, al tiempo que reitera que esas asociaciones son un complemento, no un sustituto, de los compromisos contraídos por los Gobiernos para alcanzar dichos Objetivos;

6. *Destaca además* que las asociaciones deben ser compatibles con las leyes y las estrategias y los planes de desarrollo nacionales y también con las prioridades de los países en que se desarrollan, teniendo en cuenta las orientaciones pertinentes dadas por los Gobiernos;

7. *Pone de relieve* el papel esencial que desempeñan los Gobiernos en la promoción de las prácticas empresariales responsables, por ejemplo, estableciendo los marcos jurídicos y normativos necesarios y asegurando su cumplimiento de conformidad con la legislación y las prioridades de desarrollo nacionales, y los invita a que sigan apoyando los esfuerzos que realizan las Naciones Unidas para asociarse con el sector privado y otras partes interesadas pertinentes, según proceda;

8. *Reconoce* la función decisiva que desempeña el sector privado en el desarrollo sostenible, por ejemplo, participando en asociaciones de diverso tipo, generando empleos dignos e inversiones, desarrollando nuevas tecnologías y dando acceso a ellas, ofreciendo actividades de formación técnica profesional y estimulando un crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible;

9. *Acoge con beneplácito* los esfuerzos del Secretario General por conducir al sistema de las Naciones Unidas hacia un enfoque en que se preste mayor atención a las asociaciones estratégicas de múltiples partes interesadas, a más largo plazo, y basadas en la innovación, a fin de aprovechar las competencias y tecnologías del sector privado para generar más posibilidades de innovación y un mayor impacto en el desarrollo sostenible, lo cual es necesario para el logro oportuno de los Objetivos de Desarrollo Sostenible;

10. *Pone de relieve* que el Secretario General, en su calidad de Presidente de la Junta de los Jefes Ejecutivos del Sistema de las Naciones Unidas para la Coordinación, y los jefes ejecutivos de las organizaciones interesadas deben aprovechar la labor ya realizada y en curso y seguir empoderando a la Red de Innovación de las Naciones Unidas u otras iniciativas conjuntas de innovación de las Naciones Unidas, como los Laboratorios de Innovación Tecnológica de las Naciones Unidas, a fin de que delimiten y examinen cuestiones pertinentes para la coordinación de las iniciativas, los fondos, los laboratorios, los aceleradores y las incubadoras de empresas existentes en materia de innovación, y su relación con el sector privado, con el fin de facilitar y estimular la innovación en la implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible;

11. *Alienta* a los fondos y programas de las Naciones Unidas a que sigan colaborando activamente con otras partes interesadas, incluida la sociedad civil, el sector privado y las fundaciones, con miras a diversificar las posibles fuentes de recursos, especialmente recursos básicos, para sus actividades operacionales para el desarrollo, de conformidad con los principios centrales del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo y con pleno respeto de las prioridades nacionales de los países en los que se ejecutan programas;

12. *Reconoce* que esas asociaciones deberían dar prioridad a los recursos ordinarios, señalando al mismo tiempo la necesidad de que los recursos complementarios procedentes de los asociados sean flexibles y se ajusten a los planes estratégicos y las prioridades nacionales;

13. *Destaca* que es necesario redoblar los esfuerzos para movilizar nuevas corrientes financieras, en particular de los principales inversionistas institucionales, a fin de implementar oportunamente la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible como complemento de la financiación pública y la cooperación internacional para el desarrollo;

[512] JIU/REP/2017/8.

[513] A/73/186/Add.1.

14. *Acoge con beneplácito* el número cada vez mayor de empresas que adoptan un modelo empresarial fundamental que tiene en cuenta los efectos ambientales, sociales y de gobernanza de sus actividades, alienta e insta a todas las empresas a que adopten principios de gestión empresarial e inversión responsables, y apoya la labor del Pacto Mundial de las Naciones Unidas a este respecto;

15. *Exhorta* a los fondos, programas y organismos especializados de las Naciones Unidas a que, cuando lo pidan los Gobiernos nacionales, presten más apoyo para crear y reforzar la capacidad nacional, respaldar los resultados de desarrollo obtenidos en los países y promover el control y el liderazgo nacionales, de conformidad con las políticas, los planes y las prioridades nacionales de desarrollo, teniendo en cuenta sus respectivos mandatos y ventajas comparativas al ayudar a los Gobiernos a potenciar las asociaciones;

16. *Acoge con beneplácito* los constantes esfuerzos del Secretario General por seguir mejorando la colaboración de las Naciones Unidas con todos los asociados pertinentes, incluido el sector privado, y reconoce sus esfuerzos por fortalecer la capacidad del sistema de las Naciones Unidas, en particular incorporando la comprensión del papel de las asociaciones en todo el sistema, y por estudiar las posibilidades de seguir fortaleciendo la cooperación y la coordinación en todo el sistema de las Naciones Unidas en lo que se refiere a las asociaciones con miras a mejorar los resultados obtenidos a través de ellas, al tiempo que reconoce la importancia de que se sigan celebrando consultas con los Estados Miembros;

17. *Acoge con beneplácito también* el compromiso del Secretario General de seguir preservando la integridad y la función singular del Pacto Mundial de las Naciones Unidas, y subraya la importancia de las medidas de integridad que ha adoptado y propugna el Pacto;

18. *Invita* al sistema de las Naciones Unidas a que, cuando considere la posibilidad de establecer asociaciones, procure colaborar de forma más coherente con las entidades del sector privado, incluidas las microempresas y las pequeñas y medianas empresas, que apoyen los valores fundamentales de las Naciones Unidas, enunciados en la Carta de las Naciones Unidas y otros tratados, convenios y convenciones pertinentes, y que se adhieran a los principios del Pacto Mundial de las Naciones Unidas, plasmándolos en sus políticas operacionales institucionales, códigos de conducta y sistemas de gestión, supervisión y presentación de informes;

19. *Recuerda* la solicitud formulada al Secretario General a este respecto de que, según proceda, en colaboración con los programas y fondos, los organismos especializados y otros mecanismos y entidades pertinentes de las Naciones Unidas, haga públicos los asociados, las contribuciones y las aportaciones paralelas de todas las asociaciones pertinentes, incluso a nivel de los países, y garantice que esos elementos se reflejen de modo coherente en la presentación de informes sobre las actividades de los asociados que hacen los fondos, programas y, según proceda, organismos de las Naciones Unidas a sus respectivos órganos rectores;

20. *Destaca* la necesidad de que el sistema de las Naciones Unidas prosiga sus esfuerzos por elaborar un enfoque común y coherente en todo el sistema de las Naciones Unidas para las asociaciones en que participa, donde se haga más hincapié en la transparencia, el impacto, la rendición de cuentas, la diligencia debida y la gestión de riesgos, teniendo en cuenta al mismo tiempo los mandatos específicos de los organismos, programas y otras entidades de las Naciones Unidas y sin imponer excesiva rigidez en los acuerdos de asociación;

21. *Reconoce* la importancia de la presentación de informes sobre sostenibilidad empresarial, alienta a las empresas, especialmente las sociedades que cotizan en bolsa y las grandes empresas, a que incorporen información sobre sostenibilidad y diligencia debida en sus ciclos de presentación de informes, alienta a la industria, los Gobiernos interesados y los asociados pertinentes a que, con el apoyo del sistema de las Naciones Unidas, según corresponda, confeccionen modelos nuevos de mejores prácticas y refuercen los que hay en vigor y faciliten la adopción de medidas en favor de la incorporación de informes sobre sostenibilidad, teniendo en cuenta las experiencias de los marcos ya existentes y prestando especial atención a las necesidades de los países en desarrollo, incluso en materia de creación de capacidad, y acoge con beneplácito, en este contexto, la colaboración del Pacto Mundial de las Naciones Unidas con la Global Reporting Initiative y el World Business Council for Sustainable Development;

22. *Solicita* al Secretario General que siga promoviendo la aplicación eficaz de las Directrices sobre un Enfoque de la Cooperación entre las Naciones Unidas y el Sector Empresarial Basado en Principios;

23. *Alienta* a la comunidad internacional a fortalecer las asociaciones mundiales para fomentar el empleo juvenil y promover los marcos de acción, como el Pacto Mundial para el Empleo de la Organización Internacional del Trabajo, la Iniciativa Mundial sobre Trabajo Decente para los Jóvenes y el llamamiento sobre el empleo de los jóvenes, de conformidad con los planes y las prioridades nacionales;

24. *Invita* a las comunidades académicas, científicas y de investigación a que contribuyan a la consecución de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y, a este respecto, reconoce la importante función de la Iniciativa Impacto Académico de las Naciones Unidas, entre otras iniciativas, e invita también a las comunidades académicas, científicas y de investigación a que apoyen las asociaciones de múltiples partes interesadas y participen en ellas;

25. *Observa con aprecio* la celebración anual del Foro de las Naciones Unidas del Sector Privado y del foro empresarial sobre los Objetivos de Desarrollo Sostenible, organizado por las Naciones Unidas y la Cámara de Comercio Internacional para favorecer la consecución de los Objetivos;

26. *Reconoce* la labor y el importante papel de las redes locales del Pacto Mundial para apoyar la implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible a nivel local;

27. *Reconoce también* la importancia de la cooperación entre el sistema de las Naciones Unidas, incluido el sistema revitalizado de coordinadores residentes, y todas las partes interesadas, según corresponda, en consonancia con el Marco de Asistencia de las Naciones Unidas para el Desarrollo, a fin de apoyar la coordinación y el funcionamiento de las asociaciones mundiales;

28. *Reconoce además* que las redes locales del Pacto Mundial constituyen una vía para difundir los valores y principios de las Naciones Unidas y facilitar las asociaciones de colaboración con empresas a gran escala;

29**.** *Destaca* la importancia de formular estrategias nacionales para promover las actividades empresariales sostenibles, inclusivas y productivas mediante asociaciones de colaboración, alienta a los Gobiernos a que creen un clima propicio para aumentar el número de mujeres empresarias y el tamaño de sus empresas y eviten la discriminación y el acoso y los abusos sexuales en el lugar de trabajo, solicita al Pacto Mundial de las Naciones Unidas que promueva los Principios para el Empoderamiento de las Mujeres y fomente las redes locales del Pacto Mundial con miras a concienciar acerca de las múltiples formas en que las empresas pueden impulsar la igualdad de género en el lugar de trabajo, el mercado y la comunidad, y alienta al sector privado a que contribuya a la promoción de la igualdad de género;

30. *Toma nota* de la labor de la red de centros de coordinación de las Naciones Unidas con el sector privado y alienta a la red a que promueva una mayor coherencia y creación de capacidad dentro de la Organización en relación con actividades en que participan empresas y la divulgación de innovaciones sobre la colaboración en todo el sistema, así como la celebración de reuniones anuales de los centros de coordinación del sistema de las Naciones Unidas con el sector privado, que siguen siendo importantes foros para el intercambio de mejores prácticas, experiencia adquirida e innovaciones en materia de colaboración con el sector privado;

31. *Solicita* al Secretario General que en su septuagésimo sexto período de sesiones le presente un informe sobre la aplicación de la presente resolución, y decide incluir en el programa provisional de su septuagésimo sexto período de sesiones el tema titulado "Hacia asociaciones mundiales de colaboración", a menos que se acuerde otra cosa.

RESOLUCIÓN 73/255

Aprobada en la 62ª sesión plenaria, celebrada el 20 de diciembre de 2018, por recomendación de la Comisión (A/73/546, párr. 16)[514], en votación registrada de 159 votos contra 7 y 13 abstenciones, como sigue:

Votos a favor: Afganistán, Albania, Alemania, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Cabo Verde, Camboya, Chequia, Chile, China, Chipre, Colombia, Congo, Costa Rica, Croacia, Cuba, Dinamarca, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Etiopía, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Gabón, Gambia, Georgia, Ghana, Grecia, Guinea, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, Guyana, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica de), Iraq, Irlanda, Islandia, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Kuwait, Lesotho, Letonia, Líbano, Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, Mauritania, Mónaco, Mongolia, Montenegro, Mozambique, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Omán, Países Bajos,

[514] El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por Egipto (en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas integrantes del Grupo de los 77 y China) y Turquía.

Pakistán, Panamá, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Árabe Siria, República Centroafricana, República de Corea, República de Moldova, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzanía, Rumania, Saint Kitts y Nevis, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Santo Tomé y Príncipe, Senegal, Serbia, Seychelles, Sierra Leona, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Suiza, Suriname, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Turquía, Ucrania, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe

Votos en contra: Canadá, Estados Unidos de América, Islas Marshall, Israel, Kiribati, Micronesia (Estados Federados de), Nauru

Abstenciones: Australia, Camerún, Chad, Côte d'Ivoire, Guatemala, Honduras, México, Papua Nueva Guinea, Samoa, Togo, Tonga, Tuvalu, Vanuatu

73/255. Soberanía permanente del pueblo palestino en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental, y de la población árabe en el Golán sirio ocupado sobre sus recursos naturales

La Asamblea General,

Recordando su resolución 72/240, de 20 de diciembre de 2017, y tomando nota de la resolución 2018/20 del Consejo Económico y Social, de 24 de julio de 2018,

Recordando también sus resoluciones 58/292, de 6 de mayo de 2004, y 59/251, de 22 de diciembre de 2004,

Reafirmando el principio de la soberanía permanente de los pueblos bajo ocupación extranjera sobre sus recursos naturales,

Guiándose por los principios de la Carta de las Naciones Unidas, que afirman la inadmisibilidad de la adquisición de territorio por la fuerza, y recordando las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad, entre ellas las resoluciones 242 (1967), de 22 de noviembre de 1967, 465 (1980), de 1 de marzo de 1980, 497 (1981), de 17 de diciembre de 1981, y 2334 (2016), de 23 de diciembre de 2016,

Recordando su resolución 2625 (XXV), de 24 de octubre de 1970,

Teniendo presente su resolución 70/1, de 25 de septiembre de 2015, titulada "Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible",

Reafirmando que el Convenio de Ginebra relativo a la Protección debida a las Personas Civiles en Tiempo de Guerra, de 12 de agosto de 1949[515], es aplicable al Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental, y a otros territorios árabes ocupados por Israel desde 1967,

Recordando a este respecto el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos[516] y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales[516] y afirmando que estos instrumentos de derechos humanos deben respetarse en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental, así como en el Golán sirio ocupado,

Recordando también la opinión consultiva emitida el 9 de julio de 2004 por la Corte Internacional de Justicia sobre las consecuencias jurídicas de la construcción de un muro en el Territorio Palestino Ocupado[517], y recordando además sus resoluciones ES-10/15, de 20 de julio de 2004, y ES-10/17, de 15 de diciembre de 2006,

Recordando además su resolución 67/19, de 29 de noviembre de 2012,

Tomando nota de que Palestina se adhirió a varios tratados de derechos humanos y a los principales tratados de derecho humanitario, así como a otros tratados internacionales,

Expresando su preocupación ante la explotación por Israel, la Potencia ocupante, de los recursos naturales del Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental, y de otros territorios árabes ocupados por Israel desde 1967,

Expresando su profunda preocupación por la destrucción en gran escala de tierras agrícolas y huertos que Israel, la Potencia ocupante, ha perpetrado en el Territorio Palestino Ocupado, en particular arrancando un gran número de árboles frutales y destruyendo granjas e invernaderos, y por el grave impacto ambiental y económico de esos actos,

[515] Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 75, núm. 973.

[516] Véase la resolución 2200 A (XXI), anexo.

[517] Véanse A/ES-10/273 y A/ES-10/273/Corr.1.

Expresando su profunda preocupación también por la destrucción generalizada de infraestructura vital, incluidos conductos de agua, redes de alcantarillado y redes de suministro de electricidad, causada por Israel, la Potencia ocupante, en el Territorio Palestino Ocupado, especialmente en la Franja de Gaza durante las operaciones militares llevadas a cabo en julio y agosto de 2014, lo cual, entre otras cosas, ha contaminado el medio ambiente y afecta negativamente al funcionamiento de los sistemas de abastecimiento de agua y saneamiento y el suministro de agua y otros recursos naturales del pueblo palestino, y destacando la urgencia de la reconstrucción y el desarrollo de la infraestructura de abastecimiento de agua y otras infraestructuras civiles básicas, incluido el proyecto de la planta de desalinización en la Franja de Gaza,

Expresando su profunda preocupación además por los efectos negativos sobre el medio ambiente y sobre los esfuerzos de reconstrucción y desarrollo de las municiones sin detonar que quedan en la Franja de Gaza como consecuencia del conflicto de julio y agosto de 2014, y encomiando los esfuerzos realizados por el Servicio de las Naciones Unidas de Actividades relativas a las Minas para retirarlas en condiciones de seguridad,

Expresando su profunda preocupación por la escasez crónica de energía en la Franja de Gaza y el perjuicio que supone para el funcionamiento de las instalaciones de abastecimiento de agua y saneamiento, que amenazan con socavar aún más los recursos hídricos subterráneos, de los que solo el 5 % sigue siendo potable,

Recordando el informe del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente de 2009 sobre la grave situación ambiental en la Franja de Gaza, así como los informes pertinentes del equipo de las Naciones Unidas en el país, entre ellos, los titulados “Gaza in 2020: a liveable place?” (Gaza en 2020: ¿un lugar habitable?), “Gaza: two years after” (Gaza: dos años después), y “Gaza ten years later” (Gaza diez años más tarde), y destacando la necesidad de dar seguimiento a las recomendaciones que contienen,

Deplorando el perjuicio que entrañan los asentamientos israelíes para los recursos naturales palestinos y otros recursos naturales árabes, en particular de resultas de la confiscación de tierras y el desvío forzado de los recursos hídricos, que incluyen la destrucción de huertos y cultivos y la apropiación de pozos de agua por los colonos israelíes, y de las graves consecuencias socioeconómicas que traen consigo,

Recordando el informe de la misión internacional independiente de investigación de las repercusiones de los asentamientos israelíes en los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales del pueblo palestino en todo el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental[518],

Consciente del perjuicio que entraña para los recursos naturales palestinos el muro que construye ilegalmente Israel, la Potencia ocupante, dentro del Territorio Palestino Ocupado, incluso en Jerusalén Oriental y sus alrededores, y de las graves repercusiones que también tiene en las condiciones económicas y sociales del pueblo palestino,

Destacando la urgencia de que se logre sin demora poner fin a la ocupación israelí que comenzó en 1967 y se llegue a un arreglo de paz justo, duradero y general en todos los ámbitos, sobre la base de las resoluciones del Consejo de Seguridad 242 (1967), 338 (1973), de 22 de octubre de 1973, 425 (1978), de 19 de marzo de 1978, 1397 (2002), de 12 de marzo de 2002, y 2334 (2016), el principio de tierra por paz, la Iniciativa de Paz Árabe[519] y la hoja de ruta del Cuarteto basada en la ejecución para una solución permanente biestatal del conflicto israelo-palestino[520], que el Consejo hizo suya en su resolución 1515 (2003), de 19 de noviembre de 2003, y apoyó en su resolución 1850 (2008), de 16 de diciembre de 2008,

Destacando también a este respecto la necesidad de que se respete la obligación impuesta en la hoja de ruta a Israel de paralizar las actividades de asentamiento, incluido el denominado “crecimiento natural”, y de desmantelar todos los asentamientos de avanzada erigidos desde marzo de 2001,

Destacando además la necesidad de que se respeten y preserven la unidad, la contigüidad y la integridad territoriales de todo el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental,

Recordando que el Consejo de Seguridad, en su resolución 2334 (2016), subrayó que no reconocería ningún cambio a las líneas del 4 de junio de 1967, incluso en lo que respecta a Jerusalén, que no fueran los acordados por las partes mediante negociaciones,

---

[518] A/HRC/22/63.

[519] A/56/1026-S/2002/932, anexo II, resolución 14/221.

[520] S/2003/529, anexo.

Recordando también la necesidad de que se ponga fin a todos los actos de violencia, incluidos los actos de terror, provocación, incitación y destrucción,

Tomando nota del informe preparado por la Comisión Económica y Social para Asia Occidental sobre las consecuencias económicas y sociales de la ocupación israelí para las condiciones de vida del pueblo palestino en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental, y de la población árabe en el Golán sirio ocupado, transmitido por el Secretario General[521],

1. *Reafirma* los derechos inalienables del pueblo palestino y de la población del Golán sirio ocupado sobre sus recursos naturales, incluidos los recursos terrestres, hídricos y energéticos;

2. *Exige* a Israel, la Potencia ocupante, que deje de explotar, dañar, destruir, agotar y poner en peligro los recursos naturales del Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental, y del Golán sirio ocupado;

3. *Reconoce* el derecho del pueblo palestino a reclamar indemnización por la explotación, el daño, la destrucción, el agotamiento o la puesta en peligro de sus recursos naturales, como consecuencia de las medidas ilegales tomadas por Israel, la Potencia ocupante, y los colonos israelíes en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental, y expresa la esperanza de que esta cuestión se trate en el marco de las negociaciones sobre el estatuto definitivo entre palestinos e israelíes;

4. *Destaca* que el muro y los asentamientos que Israel está construyendo en el Territorio Palestino Ocupado, incluso en Jerusalén Oriental y sus alrededores, contravienen el derecho internacional y privan seriamente al pueblo palestino de sus recursos naturales, y pide a ese respecto que se respeten todas las obligaciones jurídicas afirmadas en la opinión consultiva emitida el 9 de julio de 2004 por la Corte Internacional de Justicia[517] y en las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas, incluida la resolución ES-10/15 de la Asamblea General;

5. *Exhorta* a Israel, la Potencia ocupante, a que cumpla estrictamente las obligaciones que le impone el derecho internacional, en particular el derecho internacional humanitario, y a que ponga fin de inmediato y por completo a todas las políticas y medidas dirigidas a alterar el carácter y el estatuto del Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental;

6. *Exhorta también* a Israel, la Potencia ocupante, a que ponga fin a todas las actividades, incluidas las de los colonos israelíes, que dañen el medio ambiente, en particular el vertido en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental, así como en el Golán sirio ocupado, de todo tipo de materiales de desecho, que ponen en grave peligro sus recursos naturales, concretamente los hídricos y terrestres, y que constituyen una amenaza para el medio ambiente, el saneamiento y la salud de la población civil;

7. *Exhorta además* a Israel a que deje de destruir infraestructura vital, especialmente conductos de agua, redes de alcantarillado y redes de suministro de electricidad, y a que ponga fin a la demolición y confiscación de hogares palestinos y de infraestructura civil, tierras agrícolas y pozos de agua, lo cual, entre otras cosas, repercute negativamente sobre los recursos naturales del pueblo palestino, destaca la necesidad urgente de promover los proyectos de reconstrucción y desarrollo a este respecto, incluso en la Franja de Gaza, y pide que se preste apoyo a los esfuerzos necesarios en ese sentido, en consonancia con los compromisos asumidos, en particular, en la Conferencia Internacional de El Cairo sobre Palestina y la Reconstrucción de Gaza, celebrada el 12 de octubre de 2014;

8. *Exhorta* a Israel, la Potencia ocupante, a que elimine todos los obstáculos a la ejecución de proyectos ambientales críticos, entre ellos las plantas de tratamiento de aguas residuales de la Franja de Gaza y la reconstrucción y el desarrollo de la infraestructura de abastecimiento de agua, incluido el proyecto de la planta de desalinización en la Franja de Gaza;

9. *Exhorta también* a Israel a que no obstaculice el desarrollo palestino ni la exportación de las reservas descubiertas de petróleo y gas natural;

10. *Pide* que se retiren de inmediato de la Franja de Gaza, en condiciones de seguridad, todas las municiones sin detonar y se preste apoyo a la labor que realiza el Servicio de las Naciones Unidas de Actividades relativas a las Minas en ese sentido y acoge con beneplácito los enormes esfuerzos desplegados por el Servicio de Actividades relativas a las Minas hasta el momento;

---

[521] A/73/87-E/2018/69.

11. *Alienta* a todos los Estados y a las organizaciones internacionales a que sigan promoviendo activamente políticas para asegurar el cumplimiento de las obligaciones que les incumben en virtud del derecho internacional en relación con todas las prácticas y medidas israelíes ilegales en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental, en particular las actividades israelíes de asentamiento y la explotación de los recursos naturales;

12. *Recalca,* a este respecto, la exhortación realizada por el Consejo de Seguridad, en su resolución 2343 (2016), a todos los Estados a que establezcan una distinción, en sus relaciones pertinentes, entre el territorio del Estado de Israel y los territorios ocupados desde 1967;

13. *Solicita* al Secretario General que en su septuagésimo cuarto período de sesiones la informe sobre la aplicación de la presente resolución, incluso en lo que respecta a los efectos acumulados de la explotación, los daños y el agotamiento por Israel de los recursos naturales del Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental, y del Golán sirio ocupado, y a las repercusiones de dichas prácticas en la promoción de los Objetivos de Desarrollo Sostenible[522], y decide incluir en el programa provisional de su septuagésimo cuarto período de sesiones el tema titulado "Soberanía permanente del pueblo palestino en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental, y de la población árabe en el Golán sirio ocupado sobre sus recursos naturales".

RESOLUCIÓN 73/260

Aprobada en la 65ª sesión plenaria, celebrada el 22 de diciembre de 2018, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/73/538/Add.7, párr. 19)[523]

73/260. Informe de la Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente

La Asamblea General,

Reafirmando el mandato que figura en su resolución 2997 (XXVII), de 15 de diciembre de 1972, en la que se estableció el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, y otras resoluciones pertinentes que refuerzan su mandato, así como la Declaración de Nairobi sobre el Papel y el Mandato del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, de 7 de febrero de 1997[524], la Declaración Ministerial de Malmö, de 31 de mayo de 2000[525], y la Declaración de Nusa Dua, de 26 de febrero de 2010[526],

Reafirmando también su compromiso de fortalecer la función del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente como principal autoridad ambiental mundial que establece la agenda mundial en favor del medio ambiente, promueve la ejecución coherente de los aspectos ambientales del desarrollo sostenible en el sistema de las Naciones Unidas y actúa como defensor autorizado del medio ambiente mundial,

Recordando el documento final de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible que tuvo lugar en Río de Janeiro (Brasil) del 20 al 22 de junio de 2012, titulado "El futuro que queremos"[527], y observando el seguimiento dado al párrafo 88, apartados a) a h), de dicho documento, entre otras cosas mediante su resolución 67/213, de 21 de diciembre de 2012,

Recordando también el establecimiento de la composición universal del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, así como otras medidas para reforzar su gobernanza, capacidad de respuesta y rendición de cuentas a los Estados Miembros, su cambio de nombre a Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y la evolución de la periodicidad de sus períodos de sesiones,

---

[522] Véase la resolución 70/1.

[523] El proyecto de resolución recomendado en el informe fue presentado por el Vicepresidente de la Comisión.

[524] *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo segundo período de sesiones, Suplemento núm. 25* (A/52/25), anexo, decisión 19/1, anexo.

[525] *Ibid., quincuagésimo quinto período de sesiones, Suplemento núm. 25* (A/55/25), anexo I, decisión SS.VI/1, anexo.

[526] *Ibid., sexagésimo quinto período de sesiones, Suplemento núm. 25* (A/65/25), anexo I, decisión SS.XI/9.

[527] Resolución 66/288, anexo.

Recordando además sus resoluciones 68/215, de 20 de diciembre de 2013, 69/223, de 19 de diciembre de 2014, y 71/231, de 21 de diciembre de 2016,

Reafirmando la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo[528] y sus principios,

Teniendo en cuenta el Programa 21[529] y el Plan de Aplicación de las Decisiones de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible[530],

Recordando el Documento Final de la Cumbre Mundial 2005[531] y el documento final del acto especial de la Asamblea General de seguimiento de la labor realizada para lograr los Objetivos de Desarrollo del Milenio[532],

Recordando también el Plan Estratégico de Bali para el Apoyo Tecnológico y la Creación de Capacidad[533],

Reafirmando su resolución 70/1, de 25 de septiembre de 2015, titulada "Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible", en la que adoptó un amplio conjunto de Objetivos de Desarrollo Sostenible y metas universales y transformativos, de gran alcance y centrados en las personas, su compromiso de trabajar sin descanso a fin de conseguir la plena implementación de la Agenda a más tardar en 2030, su reconocimiento de que la erradicación de la pobreza en todas sus formas y dimensiones, incluida la pobreza extrema, es el mayor desafío a que se enfrenta el mundo y constituye un requisito indispensable para el desarrollo sostenible, su compromiso de lograr el desarrollo sostenible en sus tres dimensiones —económica, social y ambiental— de forma equilibrada e integrada y de aprovechar los logros de los Objetivos de Desarrollo del Milenio y procurar abordar los asuntos pendientes,

Reafirmando también su resolución 69/313, de 27 de julio de 2015, relativa a la Agenda de Acción de Addis Abeba de la Tercera Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo, que es parte integral de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, le sirve de apoyo y complemento, ayuda a contextualizar las metas relativas a sus medios de implementación con políticas y medidas concretas y reafirma el resuelto compromiso político de hacer frente al problema de la financiación y de la creación de un entorno propicio a todos los niveles para el desarrollo sostenible, en un espíritu de alianza y solidaridad mundiales,

Acogiendo con beneplácito el Acuerdo de París[534] y alentando a todas las partes en él a que lo apliquen plenamente y a las partes en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático[535] que aún no lo hayan hecho a que depositen cuanto antes sus instrumentos de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión, según corresponda,

Resaltando las sinergias que existen entre la implementación de la Agenda 2030 y la aplicación el Acuerdo de París,

Aguardando con interés la cumbre sobre el clima del Secretario General, que se celebrará en 2019 para acelerar la acción mundial ante el cambio climático,

Tomando nota de la contribución de la Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente para hacer frente, entre otras cosas, al problema del cambio climático, en el marco de su mandato y en colaboración con otras organizaciones pertinentes y demás interesados,

Resuelta a fortalecer la gobernanza ambiental a nivel internacional en el contexto del marco institucional para el desarrollo sostenible a fin de promover una integración equilibrada de las dimensiones económica, social y ambiental del desarrollo sostenible, así como la coordinación en el sistema de las Naciones Unidas,

---

[528] *Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, Río de Janeiro, 3 a 14 de junio de 1992,* vol. I, *Resoluciones aprobadas por la Conferencia* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.93.I.8 y corrección), resolución 1, anexo I.

[529] *Ibid*., anexo II.

[530] *Informe de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible, Johannesburgo (Sudáfrica), 26 de agosto a 4 de septiembre de 2002* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.03.II.A.1 y correcciones), cap. I, resolución 2, anexo.

[531] Resolución 60/1.

[532] Resolución 68/6.

[533] Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, documento UNEP/GC.23/6/Add.1 y UNEP/GC.23/6/Add.1/Corr.1, anexo.

[534] Aprobado en virtud de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático como consta en el documento FCCC/CP/2015/10/Add.1, decisión 1/CP.21.

[535] Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1771, núm. 30822.

Resuelta también a aumentar la influencia del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y su capacidad para cumplir su mandato de coordinación dentro del sistema de las Naciones Unidas reforzando su participación en los principales órganos de coordinación de las Naciones Unidas y dotándolo de los medios necesarios para llevar la iniciativa en la formulación de estrategias sobre el medio ambiente para todo el sistema de las Naciones Unidas,

Reconociendo la importante contribución de la Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente al foro político de alto nivel sobre el desarrollo sostenible de 2018 celebrado bajo los auspicios del Consejo Económico y Social en Nueva York del 9 al 18 de julio, en el que se examinaron a fondo los progresos realizados en el cumplimiento de 6 de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible,

Reiterando la necesidad de que el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente disponga de recursos financieros seguros, estables, suficientes y previsibles y, de conformidad con la resolución 2997 (XXVII), subrayando la necesidad de reflejar adecuadamente todos los gastos administrativos y de gestión del Programa en el contexto del presupuesto ordinario de las Naciones Unidas y de obtener ganancias en eficiencia,

Reafirmando los compromisos que figuran en el documento ministerial final del primer período de sesiones de la Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, celebrado en Nairobi del 23 al 27 de junio de 2014[536], de, entre otras cosas, asegurar la plena integración de los aspectos ambientales, especialmente en toda la agenda de desarrollo sostenible, reconociendo que un medio ambiente saludable es un requisito esencial y un motor clave del desarrollo sostenible,

Reiterando la necesidad de establecer y ampliar las alianzas, incluso entre los Gobiernos, el sector privado, el mundo académico, las entidades y los programas pertinentes de las Naciones Unidas, los pueblos indígenas y las comunidades locales, la sociedad civil y los particulares,

1. *Acoge con beneplácito* la celebración del tercer período de sesiones de la Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente en Nairobi del 4 al 6 de diciembre de 2017, acoge con beneplácito también el informe sobre el período de sesiones y las resoluciones y decisiones que figuran en él[537], y aguarda con interés el cuarto período de sesiones de la Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente, que se celebrará del 11 al 15 de marzo de 2019;

2. *Reitera* la declaración ministerial titulada "Hacia un planeta sin contaminación"[538], aprobada por la Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente en su tercer período de sesiones, y reafirma que hacer frente a la contaminación es un elemento crucial para la implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible[539] y la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible;

3. *Acoge con beneplácito* el compromiso continuo de la Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente de contribuir a la aplicación efectiva de la dimensión ambiental de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible de manera integrada, como se refleja en sus resoluciones 2/5, de 27 de mayo de 2016[540], y 3/3, de 6 de diciembre de 2017[541], relativa a las contribuciones de la Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente al foro político de alto nivel sobre el desarrollo sostenible;

4. *Encomia* a la Presidencia y a la Mesa del Consejo Económico y Social por apoyar y facilitar la integración efectiva de las contribuciones de la Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente en la preparación, la labor y las deliberaciones del foro político de alto nivel sobre el desarrollo sostenible celebrado bajo los auspicios del Consejo Económico y Social, así como la participación de la Presidencia de la Asamblea sobre el Medio Ambiente en el foro;

---

[536] *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo noveno período de sesiones, Suplemento núm. 25* (A/69/25), anexo, resolución 1/1.

[537] *Ibid., septuagésimo tercer período de sesiones, Suplemento núm. 25* (A/73/25).

[538] UNEP/EA.3/HLS.1.

[539] Resolución 70/1.

[540] *Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo primer período de sesiones, Suplemento núm. 25* (A/71/25), anexo, resolución 2/5.

[541] *Ibid., septuagésimo tercer período de sesiones, Suplemento núm. 25* (A/73/25), anexo, resolución 3/3.

5. *Alienta* a la Presidencia de la Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente a que siga transmitiendo los principales mensajes acordados por la Asamblea sobre el Medio Ambiente en sus períodos de sesiones al foro político de alto nivel sobre el desarrollo sostenible celebrado bajo los auspicios del Consejo Económico y Social, según proceda, teniendo en cuenta el carácter integrado de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, así como las resoluciones de la Asamblea General 67/290, de 9 de julio de 2013, y 70/299, de 29 de julio de 2016;

6. *Aguarda con interés* las contribuciones de la Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente a los preparativos y las reuniones del foro político de alto nivel sobre el desarrollo sostenible que se celebrará bajo los auspicios de la Asamblea General en 2019;

7. *Reitera* que la creación de capacidad y el apoyo tecnológico a los países en desarrollo en las esferas relacionadas con el medio ambiente son componentes importantes de la labor del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y, a este respecto, pide que se siga aplicando rigurosamente el Plan Estratégico de Bali para el Apoyo Tecnológico y la Creación de Capacidad[533], aprobado por el Programa;

8. *Reitera también* que sigue siendo necesario que el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente haga evaluaciones ambientales a escala mundial actualizadas, amplias, con base científica y pertinentes para la formulación de políticas, en estrecha consulta con los Estados Miembros, a fin de apoyar los procesos de adopción de decisiones en todos los niveles;

9. *Expresa preocupación* por la sostenibilidad, previsibilidad y estabilidad de la financiación del órgano rector del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y solicita al Secretario General que formule a ese respecto las propuestas que corresponda;

10. *Hace notar* la solicitud formulada por la Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente al Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente para que presente opciones que garanticen la participación de los países en desarrollo en la Asamblea sobre el Medio Ambiente[542];

11. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo cuarto período de sesiones, en relación con el tema titulado "Desarrollo sostenible", el subtema titulado "Informe de la Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente", a menos que se acuerde otra cosa.

---

[542] *Ibid., sexagésimo noveno período de sesiones, Suplemento núm. 25* (A/69/25), anexo, resolución 1/15.

V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

Índice

V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

RESOLUCIÓN 73/140

Aprobada en la 55ª sesión plenaria, celebrada el 17 de diciembre de 2018, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/73/581, párr. 31)[1]

73/140. El voluntariado en pro de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible

La Asamblea General,

Recordando su resolución 70/129, de 17 de diciembre de 2015, titulada "Integración del voluntariado en la paz y el desarrollo: plan de acción para el próximo decenio y años posteriores",

Acogiendo con beneplácito la integración del voluntariado en todas las cuestiones pertinentes que se debaten en las Naciones Unidas, en particular la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible[2], en la que aprobó un amplio conjunto de Objetivos de Desarrollo Sostenible y metas universales y transformativos, de gran alcance y centrados en las personas, así como la Agenda de Acción de Addis Abeba de la Tercera Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo[3], en la que se reconoce que los voluntarios y otras partes interesadas serán importantes para movilizar e intercambiar conocimientos, pericia, tecnología y recursos financieros, complementar los esfuerzos de los Gobiernos y apoyar el logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, en particular en los países en desarrollo,

Reconociendo que el voluntariado puede ser un poderoso medio intersectorial para la implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, que puede contribuir a ampliar y movilizar grupos y sectores y lograr la participación de la población en la planificación nacional y la implementación de la Agenda 2030, y que los grupos de voluntarios pueden ayudar a adaptar la Agenda al ofrecer nuevas esferas de interacción entre los Gobiernos y la población para llevar a cabo acciones concretas y ampliables,

Reconociendo también que la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible crea una urgencia mundial y nacional sin precedentes por acelerar los progresos en el reconocimiento, la promoción, la facilitación, la conexión y la integración de la acción del voluntariado por parte de los Gobiernos, las comunidades, la sociedad civil, el sector privado, las instituciones académicas, los medios de comunicación y las instancias internacionales, incluido el sistema de las Naciones Unidas, y entre ellos,

Reconociendo además la contribución que hacen las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas en apoyo del voluntariado, especialmente la labor del programa de los Voluntarios de las Naciones Unidas en todo el mundo, reconociendo los esfuerzos de la Federación Internacional de Sociedades de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja dirigidos a promover el voluntariado en toda su red mundial, observando la labor de otras organizaciones que cuentan con voluntarios a nivel local, nacional, regional y mundial, y reconociendo el importante papel que representa la sociedad civil en la facilitación del voluntariado,

Acogiendo con beneplácito la publicación por parte del programa de los Voluntarios de las Naciones Unidas del informe titulado *2018 State of the World's Volunteerism Report: Thread that Binds – Volunteerism and Community Resilience*, en el que se ofrecen nuevos datos sobre el papel que representa el voluntariado, especialmente por medio de pactos equitativos e inclusivos entre los voluntarios locales y otras comunidades, instancias y organizaciones, en el fortalecimiento de la resiliencia y la voz de las comunidades y la inclusión de estas en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible,

---

[1] El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por los países siguientes: Albania, Alemania, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Argelia, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahrein, Bangladesh, Bélgica, Belice, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Brasil, Bulgaria, Cabo Verde, Camerún, Canadá, Chad, Chequia, Chile, Chipre, Congo, Costa Rica, Croacia, Dinamarca, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Filipinas, Finlandia, Francia, Gambia, Georgia, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Haití, Honduras, Hungría, India, Iraq, Irlanda, Israel, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Letonia, Líbano, Liberia, Libia, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malawi, Malí, Malta, Marruecos, México, Mónaco, Mongolia, Montenegro, Myanmar, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Países Bajos, Palau, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Centroafricana, República de Corea, República de Moldova, República Dominicana, República Unida de Tanzanía, Rumania, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Santo Tomé y Príncipe, Senegal, Serbia, Seychelles, Sierra Leona, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán del Sur, Suecia, Tailandia, Tayikistán, Togo, Túnez, Turquía, Ucrania, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Viet Nam y Zambia.

[2] Resolución 70/1.

[3] Resolución 69/313, anexo.

1. *Acoge con beneplácito* el informe del Secretario General sobre el plan de acción para integrar el voluntariado en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible[4];

2. *Reconoce* la importancia de integrar el voluntariado, según proceda, en los planes para la implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible[2], y alienta al sistema de las Naciones Unidas, la sociedad civil y el sector privado a que, en colaboración con los Estados Miembros, apoyen esos esfuerzos y promuevan un entorno propicio para el voluntariado y los voluntarios a fin de mejorar la sostenibilidad de los resultados en materia de desarrollo;

3. *Alienta* a los Gobiernos a que, en colaboración con las entidades de las Naciones Unidas, las organizaciones que cuentan con voluntarios, el sector privado, la sociedad civil, incluidas las instituciones académicas, y otras instancias interesadas, según proceda, integren el voluntariado en las estrategias, los planes y las políticas nacionales de desarrollo, los Marcos de Asistencia de las Naciones Unidas para el Desarrollo o los marcos de planificación equivalentes;

4. *Alienta* la participación y la integración significativas de todas las personas, incluidos los jóvenes, las personas de edad, las mujeres, los migrantes, los refugiados, las personas con discapacidad, las minorías y otros grupos marginados, en programas y proyectos que cuenten con voluntarios, proporcionándoles los medios apropiados a fin de aprovechar al máximo el potencial del voluntariado;

5. *Encomia* a los Estados Miembros que destacaron las contribuciones de los voluntarios a los Objetivos de Desarrollo Sostenible en sus exámenes nacionales voluntarios para los foros políticos de alto nivel sobre el desarrollo sostenible celebrados en 2016, 2017 y 2018, y alienta a todos los Estados Miembros a que cooperen cada vez más con las organizaciones que cuentan con voluntarios y las organizaciones de la sociedad civil, a fin de incluir información sobre la escala, la contribución y la repercusión de la labor de voluntariado en los exámenes nacionales voluntarios futuros y a que recluten a voluntarios para hacer el seguimiento de los progresos hacia el logro de los Objetivos a nivel nacional y subnacional y en el marco de una mayor participación ciudadana;

6. *Alienta* a todos los Estados Miembros a que inviertan en medir la escala y la contribución de los esfuerzos voluntarios de la población, de conformidad con la norma de la 19ª Conferencia Internacional de Estadísticos del Trabajo sobre el trabajo voluntario y el *Manual de medición del trabajo voluntario* de la Organización Internacional del Trabajo, y a que recaben y utilicen datos de alta calidad desglosados por sexo, edad y discapacidad para apoyar el voluntariado, integrarlo en las estrategias nacionales y medir su repercusión en la implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible;

7. *Encomia* a todos los voluntarios de manera global —se desempeñen de manera formal o informal, a nivel comunitario, nacional, internacional o en línea, sean jóvenes o personas de edad— por su contribución a la implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible;

8. *Solicita* a los Estados Miembros y al sistema de las Naciones Unidas que colaboren con las organizaciones que cuentan con voluntarios, incluidas las de la sociedad civil, para apoyar las medidas destinadas a aumentar la protección, la seguridad y el bienestar de los voluntarios, exhorta a los Estados a que creen y mantengan, tanto en la legislación como en la práctica, un entorno seguro y propicio para los voluntarios, y alienta a que se adopten buenas prácticas en la promoción, la facilitación y, cuando proceda, la gestión del voluntariado;

9. *Reafirma* los arreglos institucionales destinados a aplicar el plan de acción para integrar el voluntariado en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, que son conformes con los mecanismos de examen mundiales vigentes sobre los Objetivos de Desarrollo Sostenible, los complementan y se basan en foros y procesos independientes que amplifican al máximo la participación, la voz y las contribuciones de los voluntarios y complementan a su vez a los arreglos, y, en particular:

a) Alienta a los Estados Miembros a que sigan trabajando con asociados nacionales y locales para preparar un análisis del voluntariado a nivel nacional antes de fines de 2018;

b) Acoge con beneplácito que los análisis a nivel nacional vayan a servir como contribución para las consultas regionales sobre el voluntariado en 2019, y solicita que esas consultas regionales se celebren bajo los auspicios de las comisiones regionales de las Naciones Unidas en el contexto de los foros regionales sobre el desarrollo

[4] A/73/254.

sostenible, lo cual brindará a los Estados Miembros y los asociados la ocasión de examinar los datos y los enfoques, detectar oportunidades para corregir las lagunas de conocimientos y velar, entre otras cosas, por que las aportaciones nacionales y regionales al foro político de alto nivel sobre el desarrollo sostenible tengan en cuenta las contribuciones de los voluntarios a la Agenda 2030;

c) Alienta a la sociedad civil, las instituciones académicas y el sector privado, y especialmente a las organizaciones que cuentan con voluntarios, a que utilicen todos los foros y procesos existentes, de conformidad con sus normas y mandatos respectivos, a fin de aumentar las consultas sobre las tendencias, los datos y los enfoques en lo que respecta a las contribuciones de los voluntarios a la Agenda 2030 y el plan de acción;

d) Solicita al programa de los Voluntarios de las Naciones Unidas e invita a la Federación Internacional de Sociedades de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja a que organicen conjuntamente la reunión técnica mundial que se celebrará en 2020 sobre el tema "Reimaginar el voluntariado para la Agenda 2030", sobre la base de los procesos resaltados *supra,* a fin de reforzar aún más la participación y las aportaciones de los voluntarios en lo que respecta a la Agenda 2030, y solicita que esa reunión se celebre como acto especial en el marco de la reunión del foro político de alto nivel sobre el desarrollo sostenible en 2020;

10. *Reconoce* que el programa de los Voluntarios de las Naciones Unidas es la entidad apropiada de las Naciones Unidas para apoyar la aplicación del plan de acción y espera que el programa coordine la labor de consolidar y difundir las buenas prácticas y las enseñanzas extraídas, promover las actividades de voluntariado que han tenido éxito y velar por que los efectos diferenciados de los voluntarios en la implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible se documenten como parte de las prácticas ordinarias nacionales en materia de política, planificación e implementación;

11. *Reconoce también* la función que desempeñan las tecnologías de la información y las comunicaciones para impulsar formas innovadoras de voluntariado, y alienta a los Gobiernos, el sector privado, la sociedad civil y otras instancias interesadas a que apoyen el voluntariado en línea, incluido el de las Naciones Unidas, pues ofrece una plataforma mundial inclusiva y tecnológicamente avanzada;

12. *Reconoce además* que el Fondo Especial de Contribuciones Voluntarias para los Voluntarios de las Naciones Unidas es el recurso que permite al programa de los Voluntarios de las Naciones Unidas apoyar la aplicación del plan de acción, así como desarrollar iniciativas que incorporen los valores del voluntariado en la labor de los Gobiernos y del sistema de las Naciones Unidas, y alienta a los Estados Miembros que estén en condiciones de hacerlo a que aumenten sus contribuciones al Fondo, a fin de asegurar la continuidad de las actividades;

13. *Solicita* al Secretario General que, en su septuagésimo sexto período de sesiones, la informe sobre la aplicación de la presente resolución, y en particular sobre el plan de acción para integrar el voluntariado en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, en relación con el tema titulado "Desarrollo social".

RESOLUCIÓN 73/141

Aprobada en la 55ª sesión plenaria, celebrada el 17 de diciembre de 2018, por recomendación de la Comisión (A/73/581, párr. 31)[5], en votación registrada de 188 votos contra 3 y ninguna abstención, como sigue:

Votos a favor: Afganistán, Albania, Alemania, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Canadá, Chequia, Chile, China, Chipre, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Dinamarca, Djibouti, Dominica, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Eswatini, Etiopía, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Gabón, Gambia, Georgia, Ghana, Granada, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Islas Salomón, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Kiribati, Kuwait, Lesotho, Letonia, Líbano, Liberia, Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos,

[5] El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por los países siguientes: Austria, Bélgica, Dinamarca, Egipto (en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas integrantes del Grupo de los 77 y China), Eslovenia, España, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Francia, Italia, Luxemburgo, Malta, Montenegro, Países Bajos, Portugal, Rumania y Serbia.

Mauricio, Mauritania, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Montenegro, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nauru, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Omán, Países Bajos, Pakistán, Panamá, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Árabe Siria, República Centroafricana, República de Corea, República de Moldova, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzanía, Rumania, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, Samoa, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Santo Tomé y Príncipe, Senegal, Serbia, Seychelles, Sierra Leona, Singapur, Somalia, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Sudán del Sur, Suecia, Suiza, Suriname, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Togo, Tonga, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Turquía, Tuvalu, Ucrania, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe

Votos en contra: Estados Unidos de América, Israel, Papua Nueva Guinea

Abstenciones: Ninguna

73/141. Aplicación de los resultados de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social y del vigésimo cuarto período extraordinario de sesiones de la Asamblea General

La Asamblea General,

Reafirmando todas las resoluciones anteriores relativas a la aplicación de los resultados de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social y del vigésimo cuarto período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, incluida la resolución 72/141, de 19 de diciembre de 2017,

Recordando la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social, celebrada en Copenhague del 6 al 12 de marzo de 1995, y el vigésimo cuarto período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, titulado “La Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social y el futuro: en pos del desarrollo social para todos en el actual proceso de mundialización”, que tuvo lugar en Ginebra del 26 de junio al 1 de julio de 2000,

Reafirmando que la Declaración de Copenhague sobre Desarrollo Social y el Programa de Acción de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social[6] y las nuevas iniciativas en pro del desarrollo social aprobadas en el vigésimo cuarto período extraordinario de sesiones de la Asamblea General[7], así como un diálogo mundial permanente sobre las cuestiones de desarrollo social, constituyen el marco básico de la promoción del desarrollo social para todos a nivel nacional e internacional,

Acogiendo con beneplácito los progresos realizados hacia la plena aplicación de la Declaración de Copenhague y el Programa de Acción mediante la acción concertada a nivel nacional, regional y mundial, y expresando su profunda preocupación por el hecho de que, más de 20 años después de la celebración de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social, el progreso ha sido lento y desigual y sigue habiendo lagunas importantes,

Acogiendo con beneplácito también la aprobación, en su totalidad, de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible[8], en la que se reconoce que la erradicación de la pobreza en todas sus formas y dimensiones, incluida la pobreza extrema, es el mayor desafío a que se enfrenta el mundo y constituye un requisito indispensable para el desarrollo sostenible,

Reafirmando la necesidad de lograr el desarrollo sostenible promoviendo un crecimiento económico sostenido, inclusivo y equitativo, creando mayores oportunidades para todos, reduciendo las desigualdades dentro de los países y entre ellos, mejorando los niveles de vida básicos y fomentando el desarrollo social equitativo e inclusivo y la gestión sostenible de los recursos naturales,

Reconociendo que los tres temas básicos del desarrollo social, que son la erradicación de la pobreza, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos, y la integración social, están relacionados entre sí y se refuerzan mutuamente y que, por tanto, es necesario crear un entorno propicio para poder perseguir de manera simultánea esos tres objetivos,

Poniendo de relieve la necesidad de potenciar la función de la Comisión de Desarrollo Social en el seguimiento y examen de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social y del vigésimo cuarto período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, y acogiendo con beneplácito la decisión del Consejo Económico y Social de que la Comisión, habida cuenta de sus mandatos y experiencia en la promoción de un desarrollo inclusivo centrado en las personas,

---

[6] *Informe de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social, Copenhague, 6 a 12 de marzo de 1995* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.96.IV.8), cap. I, resolución 1, anexos I y II.

[7] Resolución S-24/2, anexo.

[8] Resolución 70/1.

informará sobre los aspectos sociales relacionados con el tema principal del Consejo que se haya acordado a fin de contribuir a su labor[9], incluso haciendo aportaciones sobre la implementación efectiva de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible de forma holística e inclusiva,

Acogiendo con beneplácito la decisión del Consejo Económico y Social de que la Comisión de Desarrollo Social examine un tema prioritario en cada período de sesiones sobre la base del seguimiento y examen de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social y sus vínculos con las dimensiones sociales de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, proponiendo una resolución orientada a la acción con recomendaciones al Consejo a fin de contribuir a su labor, y de que el tema prioritario para el período de sesiones de 2019, que permitirá a la Comisión contribuir a la labor del Consejo, será "Afrontar las desigualdades y los obstáculos a la inclusión social a través de políticas fiscales, salariales y de protección social"[10],

Recordando la declaración ministerial aprobada en la serie de sesiones de alto nivel del período de sesiones de 2018 del Consejo Económico y Social sobre el tema anual " De lo mundial a lo local: apoyo a sociedades sostenibles y resilientes en las comunidades urbanas y rurales" y la declaración ministerial del foro político de alto nivel sobre el desarrollo sostenible de 2018, celebrado bajo los auspicios del Consejo, sobre el tema "La transformación hacia sociedades sostenibles y resilientes"[11],

Reafirmando que la Declaración sobre el Derecho al Desarrollo[12] también sirve de base a la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, junto con otros instrumentos pertinentes, como la Agenda de Acción de Addis Abeba de la Tercera Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo[13], la Agenda 2063 aprobada por la Unión Africana y la Declaración de la Organización Internacional del Trabajo sobre la Justicia Social para una Globalización Equitativa[14], y reafirmando también el resuelto compromiso político de hacer frente al problema de la financiación y la creación de un entorno propicio a todos los niveles para el desarrollo sostenible, en un espíritu de alianza y solidaridad mundiales,

Afirmando su enérgico apoyo a una globalización equitativa y la necesidad de que el crecimiento se traduzca en la reducción de las desigualdades, en la erradicación de la pobreza y en un compromiso con las estrategias y políticas encaminadas a promover el empleo pleno, libremente elegido y productivo y el trabajo decente para todos, y que esas estrategias y políticas deben ser un componente fundamental de las políticas nacionales e internacionales y de estrategias de desarrollo nacionales pertinentes, incluidas las estrategias de reducción de la desigualdad y la pobreza, y reafirmando que la creación de empleo y el trabajo decente para todos deben incorporarse a las políticas macroeconómicas, teniendo plenamente en cuenta las repercusiones y la dimensión social de la globalización, cuyos beneficios y costos a menudo se reparten y distribuyen de forma desigual, y observando a este respecto que el programa de trabajo decente de la Organización Internacional del Trabajo, con sus cuatro objetivos estratégicos, desempeña un importante papel para alcanzar el objetivo de la protección social y la eliminación de las desigualdades, que se reafirma en la Declaración sobre la Justicia Social para una Globalización Equitativa,

Reconociendo que el nivel de la desigualdad de ingresos entre los países, aunque sigue siendo elevado, ha venido disminuyendo, mientras que las tendencias de la desigualdad de ingresos dentro de los países presentan un panorama dispar, pues muchos países han experimentado un aumento considerable de la desigualdad en los últimos decenios y otros han logrado reducir las desigualdades de ingresos y de otra índole, aunque sus niveles siguen siendo elevados, y poniendo de relieve que para combatir la desigualdad en todas sus dimensiones es fundamental erradicar la pobreza, promover el desarrollo social y alcanzar el desarrollo sostenible,

Reconociendo también que la inclusión social es un medio para alcanzar la integración social y que es indispensable para fomentar sociedades estables, seguras, armoniosas, pacíficas y justas y para aumentar la cohesión social de modo que se cree un entorno propicio al desarrollo y al progreso,

---

[9] Resolución 2016/6 del Consejo Económico y Social, párr. 3.

[10] Resolución 2018/3 del Consejo Económico y Social, párrs. 4 y 9.

[11] Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo tercer período de sesiones, Suplemento núm. 3* (A/73/3), cap. VI, secc. F.

[12] Resolución 41/128, anexo.

[13] Resolución 69/313, anexo.

[14] A/63/538-E/2009/4, anexo.

Reconociendo además que los efectos residuales de la crisis financiera y económica mundial que aún persisten pueden menoscabar los progresos hacia el logro de los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente, incluidos los Objetivos de Desarrollo Sostenible, y amenazan la sostenibilidad de la deuda en muchos países, especialmente en los países en desarrollo,

Profundamente preocupada por la persistencia de la pobreza extrema y la feminización de la pobreza en todos los países del mundo, independientemente de su situación económica, social y cultural, y por el hecho de que el alcance y las manifestaciones de dichas cuestiones, como el hambre y la malnutrición, la vulnerabilidad a la trata de personas, el trabajo forzoso y el trabajo infantil, las enfermedades, la falta de viviendas adecuadas y el analfabetismo, se intensifican en los países en desarrollo y son particularmente graves en los países menos adelantados, aunque reconociendo los importantes progresos logrados en varias partes del mundo en la lucha contra la pobreza extrema,

Destacando la importancia de eliminar los obstáculos que impiden la realización del derecho de los pueblos a la libre determinación, en particular los pueblos que viven bajo dominación colonial u otras formas de dominación externa u ocupación extranjera, y que afectan negativamente a su desarrollo económico y social, incluso excluyéndolos de los mercados de trabajo,

Destacando también la importancia de establecer una paz justa y duradera en todo el mundo de conformidad con los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas, de apoyar todos los esfuerzos encaminados a preservar la igualdad soberana de todos los Estados y respetar su integridad territorial e independencia política, y de abstenerse en las relaciones internacionales de la amenaza o el uso de la fuerza en cualquier forma incompatible con los propósitos y principios de las Naciones Unidas,

Reconociendo que el terrorismo, el tráfico de armas, la delincuencia organizada, la trata de personas, el blanqueo de dinero, los conflictos étnicos y religiosos, las guerras civiles, las muertes provocadas por motivos políticos y el genocidio hacen que sea cada vez más difícil para los Estados y las sociedades lograr condiciones propicias al desarrollo social, incluida la reducción de las desigualdades, y además son razones urgentes e imperiosas para que los Gobiernos adopten medidas individualmente y, cuando proceda, colectivamente, para fomentar la cohesión social y al mismo tiempo reconocer, proteger y valorar la diversidad,

Reconociendo también todas las iniciativas recientes encaminadas a promover la participación significativa e inclusiva de la juventud en la construcción de sus sociedades, incluida la celebración en Sharm el-Sheikh (Egipto), del 4 al 10 de noviembre de 2017, del Primer Foro Mundial de la Juventud, una plataforma para el debate entre la gente joven de todo el mundo,

Observando con preocupación que, según el informe de la Organización Internacional del Trabajo titulado *Tendencias mundiales del empleo juvenil 2017*, aunque ha habido una ligera recuperación económica, el desempleo juvenil se mantiene en niveles elevados y la calidad del empleo sigue siendo preocupante, y los jóvenes tienen tres veces más probabilidades que los adultos de estar desempleados, lo que constituye un grave problema mundial,

Reconociendo que, desde que se celebró la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social en Copenhague en 1995, se han logrado avances en la atención a la integración social y su promoción, concretamente gracias a la aprobación del Plan de Acción Internacional de Madrid sobre el Envejecimiento, 2002[15], el Programa de Acción Mundial para los Jóvenes[16], la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad[17], la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas[18] y la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing[19],

Acogiendo con beneplácito la proclamación del Decenio Internacional de los Afrodescendientes (2015-2024), que insta a los Estados Miembros a que promuevan el desarrollo social de los afrodescendientes, en particular las mujeres y las niñas, erradicando cualquier forma de discriminación, garantizando el acceso a una educación de calidad y eliminando los problemas y riesgos específicos en lo que respecta a la salud,

---

[15] *Informe de la Segunda Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento, Madrid, 8 a 12 de abril de 2002* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.02.IV.4), cap. I, resolución 1, anexo II.

[16] Resolución 50/81, anexo, y resolución 62/126, anexo.

[17] Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2515, núm. 44910.

[18] Resolución 61/295, anexo.

[19] *Informe de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, Beijing, 4 a 15 de septiembre de 1995* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.96.IV.13), cap. I, resolución 1, anexos I y II.

Reafirmando el compromiso de promover los derechos de los pueblos indígenas en los ámbitos de la educación, el empleo, la vivienda, el saneamiento, la salud, la protección social y la seguridad social, y observando la atención que se presta a esos ámbitos en la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General[20];

2. *Acoge con beneplácito* la reafirmación de la voluntad y el compromiso de los Gobiernos de seguir aplicando la Declaración de Copenhague sobre Desarrollo Social y el Programa de Acción de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social[6], en particular para promover la igualdad y la justicia social, erradicar la pobreza, promover el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos, y fomentar la integración social con miras a lograr sociedades estables, seguras y justas para todos, y reconoce que el cumplimiento de los compromisos de Copenhague y el logro de los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente se refuerzan mutuamente;

3. *Reafirma* su compromiso de trabajar sin descanso a fin de conseguir la plena implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible[8], y su reconocimiento de que la erradicación de la pobreza en todas sus formas y dimensiones, incluida la pobreza extrema, es el mayor desafío a que se enfrenta el mundo y constituye un requisito indispensable para lograr el desarrollo sostenible en sus tres dimensiones —económica, social y ambiental— de forma equilibrada e integrada;

4. *Reconoce* que la pobreza es un fenómeno multidimensional, invita a los Estados Miembros a formular estrategias de erradicación de la pobreza integrales, integradas y coherentes que aborden de manera efectiva las causas estructurales de la pobreza y la desigualdad, con especial atención a un crecimiento que genere puestos de trabajo; atender y satisfacer las necesidades humanas básicas de las personas que viven en la pobreza; asegurar que tengan acceso a una educación de calidad, la nutrición, la salud, el agua, el saneamiento, la vivienda y otros servicios públicos sociales, y acceso al empleo y al trabajo decente para todos, así como a recursos productivos, incluidos créditos, tierras, capacitación, tecnología y conocimientos; y asegurar su participación en la adopción de decisiones relativas a políticas y programas de desarrollo socioeconómico en ese ámbito;

5. *Pone de relieve* que las grandes conferencias y cumbres de las Naciones Unidas, como la Cumbre del Milenio, la Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo, en su Consenso de Monterrey[21], la Cumbre Mundial 2005, la Conferencia Internacional de Seguimiento sobre la Financiación para el Desarrollo encargada de Examinar la Aplicación del Consenso de Monterrey, en su Declaración de Doha sobre la Financiación para el Desarrollo[22], la reunión plenaria de alto nivel de la Asamblea General sobre los Objetivos de Desarrollo del Milenio, la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible, el acto especial de seguimiento de la labor realizada para lograr los Objetivos de Desarrollo del Milenio celebrado en 2013, la Tercera Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo, en su Agenda de Acción de Addis Abeba[13] y la cumbre de las Naciones Unidas para la aprobación de la agenda para el desarrollo después de 2015, han reforzado el carácter prioritario y urgente que tiene la erradicación de la pobreza en todas sus formas y dimensiones dentro de la agenda de las Naciones Unidas para el desarrollo;

6. *Reconoce* el carácter complejo de la persistente situación de inseguridad alimentaria, incluida la volatilidad de los precios de los alimentos, como resultado de una combinación de varios factores importantes, tanto estructurales como coyunturales, y en la que también inciden negativamente factores como la degradación ambiental, la sequía y la desertificación, el cambio climático mundial, los desastres naturales, la falta de la tecnología necesaria y los conflictos armados, y también reconoce que se requiere el firme compromiso de los Gobiernos nacionales y de la comunidad internacional en su conjunto para hacer frente a las grandes amenazas para la seguridad alimentaria y asegurar que las políticas en materia de agricultura no distorsionen el comercio ni agraven la inseguridad alimentaria;

7. *Reafirma* la importancia de apoyar el marco de desarrollo de la Unión Africana, la Agenda 2063, así como su plan de acción decenal, como marco estratégico para lograr una transformación socioeconómica positiva en África en los próximos 50 años, que constituye la estrategia a largo plazo de la Unión Africana que hace hincapié en la industrialización, el empleo juvenil, la mejora de la gobernanza de los recursos naturales y la reducción de las

---

[20] A/73/214.

[21] *Informe de la Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo, Monterrey (México), 18 a 22 de marzo de 2002* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.02.II.A.7), cap. I, resolución 1, anexo.

[22] Resolución 63/239, anexo.

desigualdades, y su programa continental integrado en las resoluciones de la Asamblea General relativas a la Nueva Alianza para el Desarrollo de África[23] y las iniciativas regionales, como el Programa General para el Desarrollo de la Agricultura en África;

8. *Destaca* que los beneficios del crecimiento económico deben ser inclusivos y distribuirse de manera más equitativa y que, a fin de superar el abismo de las desigualdades y evitar que se haga más profundo, se necesitan políticas y programas sociales integrales, incluidos programas apropiados de transferencia social y creación de empleo y sistemas de protección social;

9. *Reafirma* que las políticas de integración social deben tratar de reducir las desigualdades, promover el acceso a los servicios sociales básicos, la educación para todos y la atención de la salud, eliminar la discriminación, aumentar la participación y la integración de los grupos sociales, en particular los jóvenes, las personas de edad y las personas con discapacidad, teniendo en cuenta el papel de los deportes a este respecto, y afrontar los desafíos al desarrollo social que representan la globalización y las reformas impulsadas por el mercado, a fin de que todas las personas de todos los países se beneficien de la globalización;

10. *Destaca* que un entorno propicio es una condición previa indispensable para alcanzar la equidad y el desarrollo social y que, si bien el crecimiento económico es esencial, la persistencia de las desigualdades y la marginación constituye un obstáculo que impide lograr el crecimiento sostenido y de base amplia necesario para un desarrollo sostenible, inclusivo y centrado en las personas, y reconoce la necesidad de combinar de manera equilibrada y complementaria las medidas encaminadas al crecimiento y las medidas en pro de la equidad económica y social y la inclusión para influir en los niveles generales de pobreza;

11. *Apoya* la elaboración de modelos verticales y horizontales de distribución de los recursos financieros para disminuir las desigualdades entre territorios subnacionales, dentro de los centros urbanos y entre las zonas urbanas y rurales, así como para promover un desarrollo territorial integrado y equilibrado, y reafirma la importancia de mejorar la transparencia de los datos sobre el gasto y la asignación de recursos como instrumento para evaluar el progreso hacia la equidad y la integración territorial;

12. *Reconoce* que la inversión en capital humano y protección social ha resultado eficaz para reducir la pobreza y la desigualdad, e invita a los Estados Miembros a que movilicen fuentes innovadoras de financiación, por ejemplo mediante alianzas público-privadas, a fin de alcanzar niveles adecuados de gasto social que son necesarios para ampliar la cobertura y avanzar hacia el acceso universal a la salud, la educación, la innovación, las nuevas tecnologías y la protección social básica, y a que hagan frente al problema de las corrientes financieras ilícitas y la corrupción;

13. *Destaca* que el comercio internacional y los sistemas financieros estables pueden ser instrumentos eficaces para crear condiciones favorables al desarrollo de todos los países y que los obstáculos al comercio y algunas prácticas comerciales siguen afectando negativamente al crecimiento del empleo, particularmente en los países en desarrollo, que la buena gobernanza y el estado de derecho a nivel nacional e internacional y la necesidad de promover el respeto de todos los derechos humanos y libertades fundamentales son esenciales para el crecimiento económico sostenido, el desarrollo sostenible y la reducción de las desigualdades, así como la erradicación de la pobreza, el hambre y la malnutrición, y para atender las necesidades sociales más acuciantes de quienes viven en la pobreza, y, a este respecto, destaca también la importancia de los derechos económicos, sociales y culturales y la importancia de los principios de no discriminación, inclusividad y participación significativa para aplicar los resultados de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social;

14. *Reconoce* que persisten las desigualdades dentro de los países y entre ellos, lo que plantea importantes problemas para la cohesión social, y reafirma que la erradicación de la pobreza, el fomento de la prosperidad y la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres y las niñas y la reducción de la desigualdad dentro de los países y entre ellos son fundamentales para lograr el desarrollo sostenible para todos, y que para ello hay que hacer esfuerzos colectivos transformadores para no dejar a nadie atrás y anteponer a los más rezagados, y adaptar las instituciones y las políticas para que tengan en cuenta el carácter multidimensional de la desigualdad y la pobreza y los vínculos intrínsecos entre los diferentes Objetivos y metas de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible;

[23] A/57/304, anexo.

Desigualdad en el acceso a las oportunidades

a) Exhorta a los Gobiernos, la comunidad internacional y otros agentes pertinentes a que garanticen la igualdad de oportunidades y reduzcan la desigualdad de resultados, incluso eliminando las leyes, políticas y prácticas discriminatorias y promoviendo legislación, políticas y medidas adecuadas a ese respecto;

b) Alienta a los Gobiernos y la comunidad internacional a que aprendan de las experiencias y buenas prácticas que han logrado reducir las desigualdades y adopten una combinación adecuada de políticas, entre ellas políticas macroeconómicas, fiscales, salariales, de empleo, del mercado laboral y de protección social, que tengan una eficacia comprobada en la promoción del crecimiento inclusivo y la reducción progresiva de la desigualdad de oportunidades y acceso a los servicios básicos, y se aseguren de que haya sinergias entre esas políticas;

c) Insta a los Estados Miembros a que refuercen las políticas sociales, según proceda, prestando especial atención a las necesidades específicas de los grupos sociales desfavorecidos y marginados, como las mujeres, los niños, los jóvenes, las personas con discapacidad, las personas que viven con el VIH/sida, las personas de edad, los pueblos indígenas, los refugiados, los desplazados internos, los migrantes y otras personas en situación de vulnerabilidad, y que combatan todas las formas de violencia en sus múltiples manifestaciones, entre ellas la violencia doméstica y la discriminación, incluida la xenofobia, contra ellos, a fin de asegurar que no se deje atrás a esos grupos, y reconoce que la violencia hace que resulte más difícil para los Estados y las sociedades lograr la erradicación de la pobreza, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos, y la integración social;

d) Reafirma el compromiso de promover la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres y las niñas, de incorporar la perspectiva de género en todas las actividades de desarrollo, reconociendo que son esenciales para el logro del desarrollo sostenible y las iniciativas de lucha contra el hambre y la malnutrición, la pobreza y las enfermedades, de fortalecer las políticas y los programas que mejoran, garantizan y amplían la plena participación de las mujeres en pie de igualdad en todas las esferas de la vida política, económica, social y cultural, y de aumentar su acceso a todos los recursos necesarios para el pleno ejercicio de todos sus derechos humanos y libertades fundamentales eliminando los obstáculos persistentes y asignando recursos suficientes para la eliminación de todas las formas de discriminación contra las mujeres, también en el lugar de trabajo, lo que implica, entre otras cosas, remediar las desigualdades salariales y asegurar la igualdad de acceso al empleo pleno y productivo y al trabajo decente para todos y la conciliación de la vida laboral y la vida privada de las mujeres y los hombres, así como reforzar su independencia económica;

e) Reconoce que la participación de los jóvenes es importante para el desarrollo e insta a los Estados Miembros y a las entidades de las Naciones Unidas a que, en consulta con los jóvenes y las organizaciones dirigidas por jóvenes y centradas en los jóvenes, estudien y promuevan nuevas posibilidades para que los jóvenes y las organizaciones dirigidas por jóvenes participen de manera plena, efectiva, estructurada y sostenible en los procesos de adopción de decisiones pertinentes y su seguimiento, en todas las esferas de la vida política, económica, social y cultural, incluso en la formulación y aplicación de políticas, programas e iniciativas, al tiempo que se implementa la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible;

Desigualdad en el acceso a los servicios básicos

f) Reafirma el derecho a la educación y exhorta a la comunidad internacional a que proporcione acceso universal a una educación inclusiva, igual y no discriminatoria de calidad en todos los niveles —enseñanza preescolar, primaria, secundaria, terciaria y a distancia, incluida la formación técnica y profesional— y a que promueva la permanencia en la escuela hasta completar la educación primaria y secundaria para que todas las personas puedan acceder a oportunidades de aprendizaje a lo largo de la vida que las ayuden a adquirir los conocimientos y aptitudes necesarios para aprovechar las oportunidades que se les presenten de participar plenamente en la sociedad y contribuir al desarrollo sostenible;

g) Reconoce que se necesitan inversiones considerables utilizadas de manera eficiente para mejorar la calidad de la educación y la formación profesional y para que millones de personas adquieran las aptitudes necesarias para el trabajo decente, y toma nota con reconocimiento del informe de la Comisión Internacional sobre la Financiación de las Oportunidades de Educación Mundial y las recomendaciones que en él figuran, según proceda;

h) Insta a los Estados Miembros a que promuevan y respeten el derecho de las mujeres y las niñas a la educación a lo largo de toda la vida a todos los niveles, especialmente en el caso de las que se han quedado más atrás, eliminando las disparidades de género en el acceso a todas las esferas de la educación secundaria y terciaria,

promoviendo la alfabetización y la inclusión financieras, la alfabetización digital y la iniciativa empresarial, asegurando que las mujeres y las niñas tengan acceso, en igualdad de condiciones, a opciones de desarrollo profesional, capacitación y becas, adoptando medidas positivas para fomentar las competencias de liderazgo y la influencia de las mujeres y las niñas, y tomando medidas para promover, respetar y garantizar la seguridad de las mujeres y las niñas en el entorno escolar y para apoyar a las mujeres y las niñas con discapacidad en todos los niveles de la educación y la capacitación;

i) Reconoce que los Gobiernos tienen la responsabilidad de ampliar de manera urgente y significativa las iniciativas para acelerar la transición al acceso universal a servicios de salud asequibles y de calidad, y exhorta a los Estados Miembros a que aceleren los progresos hacia una cobertura sanitaria universal, lo que implica que todas las personas tengan igual acceso, sin discriminación de ningún tipo, a un conjunto de servicios médicos básicos de promoción, prevención, cura, rehabilitación y paliación que sean de calidad, se ajusten a las necesidades y se determinen a nivel nacional, así como a medicamentos esenciales, seguros, asequibles, eficaces y de calidad, asegurando al mismo tiempo que la utilización de esos servicios y medicamentos no suponga graves dificultades económicas para los usuarios, en particular los de los sectores pobres, vulnerables y marginados de la población;

Desigualdad en el acceso a la nutrición y la alimentación

j) Reafirma el derecho a la alimentación y reconoce la importancia de promover prácticas agropecuarias y agrícolas sostenibles y, reconociendo también la importante contribución que la agricultura familiar y las pequeñas explotaciones agrícolas pueden suponer para el logro de la seguridad alimentaria y la reducción de la desigualdad en el acceso a la alimentación y la nutrición, exhorta a los Gobiernos a que aseguren el acceso de todas las personas, en particular los pobres y las personas en situaciones de vulnerabilidad, incluidos los infantes, a una alimentación sana, nutritiva y suficiente durante todo el año;

k) Alienta a los Gobiernos a que pongan fin a todas las formas de malnutrición, incluso logrando las metas convenidas internacionalmente sobre el retraso del crecimiento y la emaciación de los niños menores de 5 años, y aborden las necesidades de nutrición de las adolescentes, las mujeres embarazadas y lactantes y las personas de edad;

l) Invita a los Gobiernos a que dupliquen la productividad agrícola y los ingresos de los productores de alimentos en pequeña escala, en particular las mujeres, los pueblos indígenas, los agricultores familiares, los ganaderos y los pescadores, entre otras cosas mediante un acceso seguro y equitativo a las tierras, a otros recursos e insumos de producción y a los conocimientos, los servicios financieros, los mercados y las oportunidades para añadir valor y obtener empleos no agrícolas;

Desigualdad en el acceso a la protección social

m) Insta a los Gobiernos a que, con la cooperación de las entidades competentes, establezcan marcos de protección social apropiados para cada país que faciliten la participación en el mercado de trabajo y aborden y reduzcan la desigualdad y la exclusión social, así como sistemas y niveles mínimos de protección social, en particular mediante la racionalización de sistemas y programas de protección social fragmentados, velando por que esos programas tengan en cuenta el género y la discapacidad y amplíen progresivamente su cobertura a todas las personas a lo largo de toda la vida, incluso para las personas que trabajan en la economía informal, invita a la Organización Internacional del Trabajo a que, previa solicitud, apoye los esfuerzos que realicen los Gobiernos para reforzar sus estrategias de protección social y sus políticas relativas a la ampliación de la cobertura de protección social y de seguridad social, insta a los Gobiernos a que, teniendo en cuenta las circunstancias nacionales, centren su atención en las necesidades de quienes viven en la pobreza o son vulnerables a ella y presten particular atención al acceso universal a los sistemas básicos de seguridad social, incluido el establecimiento de niveles mínimos de protección social, que pueden proporcionar una base sistémica para hacer frente a la pobreza y la vulnerabilidad, y, a ese respecto, toma nota de la recomendación de la Organización Internacional del Trabajo sobre los pisos de protección social;

Desigualdad en el acceso al empleo y al trabajo decente

n) Insta a los Gobiernos a que colaboren estrechamente con todas las instancias pertinentes para crear un entorno que propicie nuevas oportunidades laborales y formular estrategias de desarrollo de los recursos humanos basadas en objetivos nacionales de desarrollo que establezcan vínculos sólidos entre la educación, la salud, la capacitación y el empleo, contribuyan a mantener una fuerza de trabajo productiva y competitiva y respondan a las necesidades de la economía;

o) Destaca la necesidad de hacer frente a los problemas que afrontan quienes tienen empleos informales o vulnerables, mediante la inversión en la creación de más oportunidades de trabajo decente, concretamente brindando acceso a empleos decentes en el sector formal con arreglo a la recomendación núm. 204 de la Organización Internacional del Trabajo sobre la transición de la economía informal a la economía formal y aumentando la capacidad productiva de las personas, así como de fortalecer las instituciones laborales y las políticas de empleo y del mercado laboral, teniendo en cuenta las circunstancias específicas de cada país, y mediante la promoción de estrechas alianzas con las instancias pertinentes;

p) Insta a los Estados Miembros a que fortalezcan, según corresponda, la autoridad y la capacidad de los mecanismos nacionales para promover la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres y las niñas, en todos los niveles, los cuales deben ocupar el nivel más alto posible de gobierno, con fondos suficientes, y a que incorporen una perspectiva de género en todas las instituciones nacionales y locales pertinentes, incluidos los organismos públicos laborales, económicos y financieros, a fin de asegurar que la planificación nacional, la adopción de decisiones, la formulación y la ejecución de políticas, los procesos de presupuestación y las estructuras institucionales contribuyan al empoderamiento económico de las mujeres en el cambiante mundo del trabajo;

q) Insta también a los Estados Miembros a que hagan frente a las elevadas tasas de desempleo, subempleo, empleo vulnerable y empleo informal entre los jóvenes y a las elevadas tasas de jóvenes que no trabajan, estudian ni reciben capacitación, elaborando y aplicando políticas locales y nacionales de empleo juvenil integradas y con objetivos bien definidos para fomentar la creación de puestos de trabajo de forma inclusiva, sostenible e innovadora, mejorar la empleabilidad, el desarrollo de aptitudes y la formación profesional al objeto de facilitar la transición de la escuela al trabajo y mejorar las posibilidades de integrar a los jóvenes en los mercados de trabajo de manera sostenible, y aumentar las iniciativas empresariales, incluida la creación en los planos local, nacional, regional y mundial de redes de jóvenes empresarios que promuevan entre la juventud el conocimiento de sus derechos y responsabilidades en la sociedad, y alienta a los Estados Miembros a que inviertan en la educación, fomenten el aprendizaje permanente y brinden protección social a todos los jóvenes y soliciten a los donantes, las entidades especializadas de las Naciones Unidas y el sector privado que sigan prestando asistencia a los Estados Miembros, incluido apoyo técnico y financiero, según proceda;

r) Reconoce que, a fin de promover el empleo pleno y el trabajo decente para todos, también es necesario invertir en la educación, la capacitación y el desarrollo de aptitudes de las mujeres y los hombres y de las niñas y los niños, fortalecer los sistemas de protección social y de salud y aplicar las normas laborales internacionales, e insta a los Estados y, según proceda, a las entidades competentes del sistema de las Naciones Unidas y las organizaciones internacionales y regionales, dentro de sus mandatos respectivos, así como a la sociedad civil, el sector privado, las organizaciones de empleadores, los sindicatos, los medios de comunicación y demás instancias pertinentes, a que sigan elaborando y fortaleciendo políticas, estrategias y programas para aumentar, en particular, la empleabilidad de las mujeres y los jóvenes y garantizar su acceso al empleo pleno y productivo y al trabajo decente para todos, lo que incluye mejorar el acceso a la educación académica y no académica, el desarrollo de aptitudes y la formación profesional, el aprendizaje permanente y el reciclaje y la educación a distancia, en ámbitos como la tecnología de la información y las comunicaciones y los conocimientos empresariales, particularmente en los países en desarrollo, incluso con el fin de apoyar el empoderamiento económico de las mujeres en las diferentes etapas de la vida;

Desigualdad en el acceso a las tecnologías

s) Reconoce que existen brechas digitales considerables entre los países y las regiones, y entre los países desarrollados y los países en desarrollo, especialmente los de África y los países menos adelantados, e insta a los encargados de formular políticas y las entidades reguladoras a que colaboren para ofrecer a las personas acceso asequible a las tecnologías, incluidas la tecnología de la información y las comunicaciones y las competencias digitales, mediante alianzas público-privadas eficaces en múltiples niveles a fin de promover la inversión en infraestructura y capacitación, facilitadas por la colaboración intersectorial;

Desigualdad en el acceso a la infraestructura

t) Reconoce que persisten importantes desigualdades ambientales y en materia de infraestructuras y que las personas que viven en la pobreza sufren de forma abrumadora los efectos de la contaminación, el cambio climático y la degradación del medio ambiente, exhorta a la comunidad internacional, incluidos los Estados Miembros, a que persevere en su ambicioso empeño de trabajar para aplicar enfoques socioeconómicos sostenibles más inclusivos, equitativos, equilibrados, estables y orientados al desarrollo con el fin de superar la pobreza y, habida cuenta de las

repercusiones negativas que tiene la desigualdad, incluida la desigualdad entre los géneros, en la pobreza, pone de relieve la importancia de proceder a una transformación estructural que dé lugar a una industrialización inclusiva y sostenible orientada a la creación de empleo y la reducción de la pobreza, invertir en la agricultura sostenible e infraestructuras fiables, sostenibles, resilientes y de calidad para apoyar el desarrollo económico y el bienestar humano, haciendo especial hincapié en el acceso asequible y equitativo para todos, fomentar la conectividad y lograr el acceso a la energía, mejorar el acceso a los servicios financieros, promover el empleo decente en el medio rural, mejorar el acceso a una educación de calidad, fomentar una atención sanitaria de calidad, concretamente acelerando la transición hacia el acceso equitativo a la cobertura sanitaria universal, promover la igualdad de género y el empoderamiento de todas las mujeres y las niñas, ampliar la cobertura de la protección social, mitigar los efectos del cambio climático y adaptarse a esos cambios, y combatir la desigualdad y la exclusión social;

u) Acoge con beneplácito la celebración del Tercer Foro Mundial sobre Infraestructura en Bali (Indonesia) el 13 de octubre de 2018, y en este sentido recuerda que, como se indica en la Agenda de Acción de Addis Abeba de la Tercera Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo, es necesario escuchar un mayor número de voces, especialmente de los países en desarrollo, a fin de detectar y abordar las carencias de infraestructura y capacidad, en particular, entre otros, en los países africanos, y que el Foro pondrá de relieve oportunidades de inversión y cooperación y trabajará para asegurar que las inversiones sean sostenibles desde el punto de vista ambiental, social y económico;

Desigualdad territorial y entre las zonas urbanas y rurales

v) Reconoce que se deben tomar medidas para prever y contrarrestar las consecuencias sociales y económicas negativas de la globalización, y reconoce también la necesidad de priorizar una infraestructura financiera que facilite el acceso a diversos productos y servicios sostenibles para las microempresas y pequeñas y medianas empresas, las cooperativas y otros modelos de empresas sociales, así como de invertir en el desarrollo agrícola sostenible y contribuir al mismo, concretamente aumentando la productividad de los pequeños agricultores mediante medidas que atraigan inversiones privadas responsables, mejorando la calidad y la cantidad de los servicios de extensión rural y el acceso a los recursos, activos, mercados y tecnologías agrícolas transversales que sean necesarios, y promoviendo la participación y la iniciativa empresarial de las mujeres, incluidas las pequeñas agricultoras, como medio de promover el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos, así como de prestar especial atención al desarrollo de las microempresas y pequeñas y medianas empresas, sobre todo en las zonas rurales, y asegurar su interacción sin riesgos con las economías más grandes;

w) Reafirma la Nueva Agenda Urbana[24], que ofrece una visión de ciudades y asentamientos humanos que cumplan su función social, incluida la función social y ecológica de la tierra, con miras a lograr progresivamente la plena realización del derecho a una vivienda adecuada como elemento integrante del derecho a un nivel de vida adecuado, sin discriminación, el acceso universal y asequible al agua potable y al saneamiento, así como la igualdad de acceso de todos a los bienes públicos y a servicios de calidad en esferas como la seguridad alimentaria y la nutrición, la salud, la educación, las infraestructuras, la movilidad y el transporte, la energía, la energía aérea, la calidad del aire y los medios de vida;

x) Alienta a los Estados Miembros a que apliquen políticas sociales y económicas que apoyen la creación de puestos de trabajo en los sectores agrícolas y no agropecuarios, según proceda, especialmente puestos de trabajo intensivo en mano de obra y de más alta productividad en microempresas y pequeñas y medianas empresas, y reconoce que, dentro de sus contextos y legislaciones nacionales, los Estados Miembros pueden considerar la posibilidad de adoptar políticas de redistribución de la tierra y ampliar el acceso a los mercados formales de crédito mediante una mayor inclusión financiera, así como políticas de transformación estructural que ayuden a desplazar mano de obra hacia los sectores manufactureros y de servicios con más productividad;

Desigualdad ambiental

y) Reconoce que los efectos negativos del cambio climático y los desastres ambientales se hacen sentir de diversa forma y que los grupos vulnerables, las comunidades pobres y rurales y los países de bajos ingresos están expuestos de manera desproporcionada a inundaciones, sequías y otros desastres naturales, y tienen menor capacidad

---

[24] Resolución 71/256, anexo.

y menos recursos para recuperarse de esas perturbaciones externas, y expresa preocupación porque el cambio climático puede hacer que los precios de los alimentos y los productos básicos sean elevados e inestables y los más perjudicados con ello sean esos grupos y países;

z) Reconoce también el importante nexo que existe entre la migración internacional y el desarrollo social, y destaca la importancia de que se cumpla de manera efectiva la legislación laboral con respecto a las relaciones laborales y las condiciones de trabajo de los trabajadores migratorios, como las relativas a su remuneración y la salud y seguridad en el trabajo, así como el derecho a la libertad de asociación;

Agentes del desarrollo social

15. *Reafirma* que el desarrollo social requiere la intervención activa de todas las instancias en el proceso de desarrollo, incluidas las organizaciones de la sociedad civil, las grandes empresas, el sector público y las empresas pequeñas, y que las alianzas entre todas las instancias competentes forman parte cada vez más de la cooperación nacional e internacional en pro del desarrollo social, reafirma que, dentro de los países, las alianzas entre el Gobierno, la sociedad civil y el sector privado pueden contribuir eficazmente al logro de los objetivos de desarrollo social, y reconoce el papel que los sectores público y privado pueden desempeñar como empleadores y como facilitadores de la generación de nuevas inversiones, empleo pleno y productivo y trabajo decente para todos, incluso mediante alianzas con el sistema de las Naciones Unidas, la sociedad civil y las instituciones académicas;

16. *Destaca* la importancia del margen de acción en materia de políticas y el liderazgo de los Gobiernos nacionales para aplicar políticas de erradicación de la pobreza y desarrollo sostenible, en consonancia con las normas y los compromisos internacionales pertinentes, particularmente en materia de derechos humanos, gasto social y programas de protección social, y exhorta a las instituciones financieras internacionales y a los donantes a que presten apoyo a los países en desarrollo en la consecución del desarrollo social, conforme a sus prioridades y estrategias nacionales, por ejemplo, proporcionando alivio de la deuda en el contexto de la implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible;

17. *Subraya* la responsabilidad del sector privado, tanto a nivel nacional como internacional, incluidas las empresas pequeñas y grandes y las empresas transnacionales, no solo respecto de las implicaciones económicas y financieras de sus actividades, sino también de las implicaciones que estas tienen para el desarrollo, la sociedad, el género y el medio ambiente, sus obligaciones hacia los trabajadores y sus contribuciones al logro del desarrollo sostenible, incluido el desarrollo social, pone de relieve que las empresas transnacionales y otras empresas comerciales tienen la responsabilidad de respetar los derechos humanos, las leyes aplicables y los principios y normas internacionales, de operar con transparencia, de manera responsable desde el punto de vista social y ambiental, y de abstenerse de realizar acciones que afecten al bienestar de los pueblos, y pone de relieve también la necesidad de adoptar más medidas concretas en materia de responsabilidad y rendición de cuentas de las empresas, incluso mediante la participación de todos los interesados pertinentes, con miras, entre otras cosas, a prevenir o enjuiciar los casos de corrupción, y de prevenir los abusos contra los derechos humanos;

18. *Destaca* la importancia de la estabilidad de los sistemas financieros mundiales y la solidez de las políticas económicas nacionales para la creación de un entorno internacional propicio para promover el crecimiento económico y el desarrollo social, y destaca además la importancia de promover la responsabilidad social y la rendición de cuentas de las empresas, y alienta las prácticas empresariales responsables, como las que promueven el Pacto Mundial y los Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos: Puesta en Práctica del Marco de las Naciones Unidas para "Proteger, Respetar y Remediar"[25], invita al sector privado a que tenga en cuenta no solo las implicaciones económicas y financieras de sus actividades, sino también las implicaciones que estas tienen para el desarrollo, la sociedad y los derechos humanos, así como para el género y el medio ambiente, y subraya la importancia de la Declaración Tripartita de Principios sobre las Empresas Multinacionales y la Política Social de la Organización Internacional del Trabajo;

Cooperación internacional

19. *Reafirma* que la cooperación internacional es indispensable para ayudar a los países en desarrollo, incluidos los países menos adelantados, a fortalecer su capacidad humana, institucional y tecnológica;

[25] A/HRC/17/31, anexo.

20. *Subraya* que la cooperación Sur-Sur es un elemento importante de la cooperación internacional para el desarrollo como complemento, y no como sustituto, de la cooperación Norte-Sur, reconoce la creciente importancia de la cooperación Sur-Sur, sus diferencias históricas y sus particularidades, y destaca que debe considerarse como una expresión de solidaridad entre los pueblos y países del sur, basada en sus experiencias y objetivos comunes, y que debe seguir guiándose por los principios del respeto de la soberanía, la titularidad y la independencia nacionales, la igualdad, la no condicionalidad, la no injerencia en los asuntos internos y el beneficio mutuo;

21. *Pone de relieve* que la financiación pública internacional desempeña una función importante por cuanto complementa los esfuerzos de los países para movilizar recursos públicos a nivel interno, especialmente en los países más pobres y vulnerables cuyos recursos internos son limitados, y que catalizar la movilización de recursos adicionales de otras fuentes públicas y privadas es un uso importante de la financiación pública internacional, incluida la asistencia oficial para el desarrollo (AOD), y observa que los proveedores de AOD han reafirmado sus respectivos compromisos, incluido el asumido por numerosos países desarrollados de destinar el 0,7 % del ingreso nacional bruto a la asistencia oficial para el desarrollo de los países en desarrollo y entre el 0,15 % y el 0,2 % del ingreso nacional bruto a la asistencia oficial para el desarrollo de los países menos adelantados;

22. *Acoge con beneplácito* el aumento del volumen de la AOD desde que se aprobó el Consenso de Monterrey, expresa su preocupación por el hecho de que muchos países siguen sin cumplir plenamente sus compromisos en materia de AOD, reitera que el cumplimiento de todos los compromisos en este ámbito sigue siendo crucial, encomia a los pocos países que han alcanzado o superado su compromiso de destinar el 0,7 % del ingreso nacional bruto a la asistencia oficial para el desarrollo y entre el 0,15 % y el 0,20 % del ingreso nacional bruto a la asistencia oficial para el desarrollo de los países menos adelantados, insta a todos los demás países a que redoblen los esfuerzos para aumentar su AOD y adopten otras medidas concretas para alcanzar los objetivos al respecto, acoge con beneplácito la decisión de la Unión Europea en que reafirma su compromiso colectivo de alcanzar el objetivo de destinar el 0,7 % del ingreso nacional bruto a la asistencia oficial para el desarrollo dentro de los plazos establecidos en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y se compromete a cumplir colectivamente el objetivo de destinar entre el 0,15 % y el 0,20 % del ingreso nacional bruto a la asistencia oficial para el desarrollo de los países menos adelantados a corto plazo y alcanzar el objetivo de destinar el 0,20 % del ingreso nacional bruto a la asistencia oficial para el desarrollo de los países menos adelantados dentro de los plazos establecidos en la Agenda 2030, y alienta a los proveedores de AOD a que estudien la posibilidad de fijar una meta para destinar al menos el 0,20 % del ingreso nacional bruto a la asistencia oficial para el desarrollo de los países menos adelantados;

23. *Destaca* la función esencial que desempeña la AOD para complementar, movilizar y mantener la financiación destinada a actividades de desarrollo en los países en desarrollo y facilitar el logro de los objetivos de desarrollo, incluidos los convenidos internacionalmente, en particular los Objetivos de Desarrollo Sostenible, y acoge con beneplácito las medidas encaminadas a aumentar la eficacia y calidad de la ayuda sobre la base de los principios fundamentales de titularidad nacional, adaptación, armonización, gestión orientada a la obtención de resultados y rendición de cuentas mutua;

24. *Acoge con beneplácito* la contribución que hacen a la movilización de recursos para el desarrollo social las iniciativas de carácter voluntario emprendidas por grupos de Estados Miembros y basadas en mecanismos de financiación innovadores, incluidas las que tienen por objeto facilitar un mayor acceso de los países en desarrollo, de manera sostenible y previsible, a medicamentos a precios asequibles, como el Mecanismo Internacional de Compra de Medicamentos (UNITAID) y otras iniciativas como el Servicio Financiero Internacional para la Inmunización y el Compromiso Anticipado de Mercado para Vacunas;

25. *Alienta* a los Gobiernos a que apoyen las actividades de investigación y desarrollo de vacunas y medicamentos contra las enfermedades transmisibles y no transmisibles que afectan primordialmente a los países en desarrollo, faciliten el acceso a medicamentos y vacunas esenciales que sean asequibles, de conformidad con la Declaración de Doha relativa al Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual Relacionados con el Comercio y la Salud Pública, en la que se afirma el derecho de los países en desarrollo a utilizar al máximo las disposiciones del Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual Relacionados con el Comercio respecto a la flexibilidad para proteger la salud pública y, en particular, proporcionar acceso a los medicamentos para todos;

26. *Destaca* que la comunidad internacional deberá intensificar sus esfuerzos por crear un entorno propicio para el desarrollo social y la erradicación de la pobreza facilitando el acceso de los países en desarrollo a los mercados, la transferencia de tecnología en condiciones mutuamente convenidas, la ayuda financiera y una solución general al problema de la deuda externa;

27. *Reafirma* que cada país es el principal responsable de su propio desarrollo económico y social y que nunca se insistirá lo suficiente en el papel de las políticas y estrategias nacionales de desarrollo, y subraya la importancia de adoptar medidas eficaces, incluso estableciendo nuevos mecanismos financieros, cuando proceda, para apoyar los esfuerzos de los países en desarrollo por lograr un crecimiento económico sostenido, el desarrollo sostenible, la erradicación de la pobreza y el fortalecimiento de sus sistemas democráticos;

28. *Destaca* que la comunidad internacional debe apoyar los compromisos nacionales para erradicar la pobreza en todas sus formas y dimensiones, con el fin de asegurar que no se deje a nadie atrás, y reconoce la necesidad de una mayor cooperación internacional para seguir reduciendo la desigualdad entre los países y dentro de ellos y aumentar el apoyo para crear capacidad en los países con recursos más limitados a fin de asegurar que el gasto social cumpla ciertos objetivos;

29. *Reconfirma* la Agenda de Acción de Addis Abeba y reconoce la necesidad de tomar medidas para aumentar considerablemente la inversión a fin de subsanar las deficiencias de recursos, incluso movilizando recursos financieros de todas las fuentes, lo que incluye la movilización y asignación de recursos públicos, privados, nacionales e internacionales;

30. *Reafirma* que la Comisión de Desarrollo Social, en su carácter de comisión orgánica del Consejo Económico y Social encargada de promover el tratamiento integrado de las cuestiones de desarrollo social en el sistema de las Naciones Unidas, examinará periódicamente las cuestiones relacionadas con el seguimiento y la aplicación de la Declaración de Copenhague y el Programa de Acción, de manera compatible con las funciones y los aportes de los órganos, organizaciones y organismos pertinentes del sistema de las Naciones Unidas, y proporcionará asesoramiento al Consejo a ese respecto;

31. *Reafirma también* que la Comisión de Desarrollo Social sigue teniendo la responsabilidad primordial del seguimiento y examen de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social y de los resultados del vigésimo cuarto período extraordinario de sesiones de la Asamblea General[7], y que constituye el principal foro de las Naciones Unidas para intensificar el diálogo mundial sobre las cuestiones de desarrollo social, y exhorta a los Estados Miembros, los organismos especializados, fondos y programas competentes del sistema de las Naciones Unidas y la sociedad civil a que presten más apoyo a su labor;

32. *Reafirma además* el mandato de la Comisión de Desarrollo Social y que el desarrollo social es un elemento transversal en los debates en torno a la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, y exhorta a los Estados Miembros, los organismos especializados, fondos y programas competentes del sistema de las Naciones Unidas, la sociedad civil y las instancias pertinentes a que aumenten su apoyo al foro político de alto nivel sobre el desarrollo sostenible, al que sirve de base la labor de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social, incluida, entre otras, la Comisión de Desarrollo Social, reflejando al mismo tiempo el carácter integrado de los Objetivos de Desarrollo Sostenible y los vínculos que existen entre ellos;

33. *Reafirma* los compromisos contraídos en la Cumbre Mundial 2005[26] para responder a las necesidades especiales de África, subraya el llamamiento hecho por el Consejo Económico y Social para mejorar la coordinación dentro del sistema de las Naciones Unidas y los esfuerzos que se están haciendo para armonizar las iniciativas en curso sobre África, en consonancia con la Agenda 2063 de la Unión Africana, y solicita a la Comisión de Desarrollo Social que siga otorgando en su labor la debida importancia a las dimensiones sociales de la Nueva Alianza para el Desarrollo de África;

34. *Solicita* a los fondos, programas y organismos de las Naciones Unidas que continúen apoyando los esfuerzos nacionales de los Estados Miembros por lograr el desarrollo social inclusivo de manera coherente y coordinada, incorporando el objetivo del empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos en sus políticas, programas y actividades, y apoyando los esfuerzos de los Estados Miembros para lograr este objetivo, e invita a las instituciones financieras a que apoyen los esfuerzos que se realicen en ese sentido;

35. *Invita* al Secretario General, al Consejo Económico y Social, a las comisiones regionales, a los organismos especializados competentes, a los fondos y programas del sistema de las Naciones Unidas y a otros foros intergubernamentales a que, en el marco de sus respectivos mandatos, sigan incorporando en sus programas de trabajo como objeto de atención prioritaria los compromisos de Copenhague y la Declaración sobre el décimo aniversario de

[26] Resolución 60/1, párr. 68.

la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social[27], continúen participando activamente en su seguimiento y vigilen el cumplimiento de dichos compromisos e iniciativas;

36. *Exhorta* a la Comisión de Desarrollo Social a que, en el contexto de la aplicación de la Declaración de Copenhague y el Programa de Acción y de la implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, siga abordando la desigualdad en todas sus dimensiones, e invita a la Comisión a que insista en intensificar el intercambio de experiencias nacionales, regionales e internacionales, los diálogos interactivos entre expertos y especialistas sobre cuestiones específicas y la difusión de las mejores prácticas y la experiencia adquirida;

37. *Espera con interés* la convocatoria por la Presidencia de la Asamblea General del debate temático de alto nivel sobre la cuestión del desarrollo inclusivo y la desigualdad dentro de los países y entre ellos, que ha de celebrarse antes de la reunión del foro político de alto nivel de 2019;

38. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo cuarto período de sesiones, en relación con el tema titulado "Desarrollo social", el subtema titulado "Aplicación de los resultados de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social y del vigésimo cuarto período extraordinario de sesiones de la Asamblea General", centrando el interés en el fortalecimiento de la cooperación internacional en pro del desarrollo social y prestando atención especial al acceso universal y equitativo a la educación y la atención de la salud, y solicita al Secretario General que en ese período de sesiones le presente un informe sobre la cuestión.

RESOLUCIÓN 73/142

Aprobada en la 55ª sesión plenaria, celebrada el 17 de diciembre de 2018, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/73/581, párr. 31)[28]

73/142. El desarrollo inclusivo para y con las personas con discapacidad

La Asamblea General,

Recordando su resolución 71/165, de 19 de diciembre de 2016, y sus resoluciones anteriores pertinentes, incluidas las relativas a todos los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente, así como las resoluciones pertinentes del Consejo de Derechos Humanos y del Consejo Económico y Social y sus comisiones orgánicas, y destacando la necesidad de su plena aplicación y ejecución para las personas con discapacidad,

Reafirmando la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad[29], que aprobó el 13 de diciembre de 2006 y que entró en vigor el 3 de mayo de 2008, convención histórica en la que se afirman los derechos humanos y las libertades fundamentales de las personas con discapacidad, reconociendo que es un instrumento tanto de derechos humanos como de desarrollo, alentando su ratificación por los Estados Miembros y su aplicación por los Estados partes, y tomando nota del Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad[30],

[27] Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2005, Suplemento núm. 6* (E/2005/26), cap. I, secc. A; véase también la decisión 2005/234 del Consejo Económico y Social.

[28] El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por los países siguientes: Albania, Alemania, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Argelia, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Bahamas, Bangladesh, Bélgica, Belice, Benin, Bosnia y Herzegovina, Brasil, Bulgaria, Burundi, Cabo Verde, Canadá, Chequia, Chile, Chipre, Colombia, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Dinamarca, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Etiopía, ex República Yugoslava de Macedonia, Filipinas, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, Haití, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Irlanda, Islandia, Israel, Italia, Japón, Kenya, Lesotho, Letonia, Líbano, Liberia, Libia, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malí, Malta, Marruecos, México, Mongolia, Montenegro, Myanmar, Namibia, Nicaragua, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, República de Moldova, República Dominicana, República Unida de Tanzanía, Rumania, Saint Kitts y Nevis, Samoa, San Marino, Senegal, Serbia, Singapur, Somalia, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán del Sur, Suecia, Suiza, Tailandia, Togo, Túnez, Turquía, Uganda, Uruguay, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Zambia y Zimbabwe.

[29] Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2515, núm. 44910.

[30] *Ibid.*, vol. 2518, núm. 44910.

Reafirmando también la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible[31], que incluye a las personas con discapacidad y en la que los Estados Miembros se comprometieron a no dejar a nadie atrás, y reconociendo que los Estados Miembros, al aplicar la Agenda 2030, deberían entre otras cosas respetar, proteger y promover los derechos humanos y las libertades fundamentales de todos, sin discriminación de ningún tipo,

Recordando todos los marcos operacionales y de desarrollo en los que las personas con discapacidad son reconocidas como agentes y beneficiarios del desarrollo en todos sus aspectos,

Recordando también la Declaración de Copenhague sobre Desarrollo Social y el Programa de Acción de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social[32], el documento final de la reunión plenaria de alto nivel de la Asamblea General sobre los Objetivos de Desarrollo del Milenio[33], el documento final de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible, titulado "El futuro que queremos"[34], el Marco de Sendái para la Reducción del Riesgo de Desastres 2015 2030, aprobado en la Tercera Conferencia Mundial de las Naciones Unidas sobre la Reducción del Riesgo de Desastres[35], la Agenda de Acción de Addis Abeba de la Tercera Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo[36], el documento final de la reunión plenaria de alto nivel de 2016 de la Asamblea sobre el VIH y el sida, titulado "Declaración Política sobre el VIH y el sida: en la vía rápida para acelerar la lucha contra el VIH y poner fin a la epidemia del sida para 2030"[37], el documento final de la reunión plenaria de alto nivel de la Asamblea conocida como Conferencia Mundial sobre los Pueblos Indígenas[38], la Carta sobre la Inclusión de las Personas con Discapacidad en la Acción Humanitaria, dada a conocer durante la Primera Cumbre Humanitaria Mundial, y la Nueva Agenda Urbana, aprobada en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Vivienda y el Desarrollo Urbano Sostenible (Hábitat III)[39], que contienen referencias a los derechos, la participación, las perspectivas y el bienestar de las personas con discapacidad en las iniciativas de desarrollo,

Recordando además el documento final de su reunión de alto nivel sobre el tema general "El camino a seguir: una agenda para el desarrollo que tenga en cuenta a las personas con discapacidad para 2015 y después de ese año"[40], celebrada el 23 de septiembre de 2013 a nivel de Jefes de Estado y de Gobierno,

Observando que la Comisión de Desarrollo Social decidió revisar, a partir de su 57º período de sesiones, el Programa de Acción Mundial para las Personas con Discapacidad[41] y las Normas Uniformes sobre la Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad[42] analizando el documento final de la reunión de alto nivel de la Asamblea General sobre la realización de los Objetivos de Desarrollo del Milenio y otros objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente para las personas con discapacidad: el camino a seguir: una agenda para el desarrollo que tenga en cuenta a las personas con discapacidad para 2015 y después de ese año[43],

Reafirmando las actividades de seguimiento y examen de los progresos realizados en la aplicación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible por el foro político de alto nivel sobre el desarrollo sostenible y la inclusión de las personas con discapacidad como interesados en su labor, tal como figura en su resolución 67/290, de 9 de julio de 2013,

Observando la mesa redonda organizada por el Presidente de la Asamblea General, celebrada el 13 de junio de 2016, para hacer un examen de seguimiento de los objetivos de desarrollo para las personas con discapacidad y de los

[31] Resolución 70/1.

[32] *Informe de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social, Copenhague, 6 a 12 de marzo de 1995* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.96.IV.8), cap. I, resolución 1, anexos I y II.

[33] Resolución 65/1.

[34] Resolución 66/288, anexo.

[35] Resolución 69/283, anexo II.

[36] Resolución 69/313, anexo.

[37] Resolución 70/266, anexo.

[38] Resolución 69/2.

[39] Resolución 71/256, anexo.

[40] Resolución 68/3.

[41] A/37/351/Add.1 y A/37/351/Add.1/Corr.1, anexo, secc. VIII, recomendación 1 (IV).

[42] Resolución 48/96, anexo.

[43] Véase la resolución 2018/3 del Consejo Económico y Social.

progresos logrados en su realización en relación con el seguimiento del resultado de la reunión de alto nivel sobre la discapacidad y el desarrollo y los principios de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad,

Tomando nota de la preparación del informe principal de las Naciones Unidas sobre discapacidad y desarrollo de 2018: consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible por, para y con las personas con discapacidad y de la nota de la Secretaría en la que se ofrece un resumen de ese informe principal[44],

Reconociendo que las personas con discapacidad representan aproximadamente el 15 % de la población mundial, o 1.000 millones de personas, de las cuales un 80 % vive en los países en desarrollo, y que las personas con discapacidad se ven desproporcionadamente afectadas por la pobreza,

Reconociendo también la decisión del Secretario General de llevar a cabo un examen institucional del enfoque aplicado actualmente por las Naciones Unidas a la incorporación de la discapacidad en sus operaciones, que orientaría la preparación de una política interna y un plan de acción encaminados a fortalecer la capacidad del sistema de las Naciones Unidas para incorporar la perspectiva de la discapacidad, en consonancia con la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible,

Gravemente preocupada por el hecho de que las personas con discapacidad, incluidas las mujeres, los niños, los jóvenes, las personas con albinismo, los pueblos indígenas y las personas de edad siguen siendo objeto de formas múltiples, agravadas y concomitantes de discriminación y observando que, si bien los Gobiernos, la comunidad internacional y el sistema de las Naciones Unidas ya han logrado avances en la incorporación de la discapacidad, en particular los derechos de las personas con discapacidad, como un elemento esencial de la agenda para el desarrollo, aún subsisten problemas graves,

Preocupada por el hecho de que las mujeres y las niñas con discapacidad suelen estar entre los grupos más vulnerables y marginados de la sociedad y corren un mayor riesgo de sufrir todo tipo de violencia, y reconociendo la necesidad de que las estrategias e iniciativas nacionales de desarrollo promuevan la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres y las niñas con discapacidad, la eliminación de todas las formas de violencia y la realización de sus derechos humanos,

Reconociendo que las personas con discapacidad suelen verse afectadas de manera desproporcionada en situaciones de riesgo, como situaciones de conflicto armado, emergencias humanitarias y desastres naturales, y después de estas, y que esas personas pueden requerir medidas específicas de protección y seguridad, reconociendo también la necesidad de fomentar una mayor participación e inclusión de las personas con discapacidad en el desarrollo de esas medidas y los procesos de adopción de decisiones al respecto, para que las medidas humanitarias y de reducción del riesgo incluyan a estas personas, y reconociendo además los mecanismos de supervivencia especiales a los que recurren las personas con discapacidad para soportar los efectos de los conflictos y los desastres naturales,

Reconociendo también la contribución de las familias al pleno disfrute por las personas con discapacidad de todos los derechos humanos y libertades fundamentales en igualdad de condiciones con los demás, y que las personas con discapacidad y sus familias deben recibir protección social y asistencia para que la familia y sus miembros puedan contribuir a que las personas con discapacidad gocen de sus derechos plenamente y en igualdad de condiciones y para asegurar un entorno familiar seguro y propicio para las personas con discapacidad,

Reconociendo además la responsabilidad colectiva que tienen los Gobiernos de defender los principios de dignidad humana, igualdad, no discriminación y equidad en el plano mundial y, a ese respecto, destacando el deber de los Estados Miembros de lograr la plena aplicación e implantación del marco normativo internacional sobre las personas con discapacidad, los derechos humanos y el desarrollo,

Preocupada porque el acceso a los servicios de salud sigue planteando dificultades para las personas con discapacidad, que tienen una probabilidad más de tres veces mayor que las personas sin discapacidad de no poder obtener asistencia sanitaria cuando la necesitan, debido, entre otras cosas, a la ausencia de recursos financieros y la inaccesibilidad del transporte público y las instalaciones públicas,

Reconociendo que eliminar la discriminación, garantizar la igualdad de acceso a los niveles mínimos de protección social y a las redes de protección social y mejorar el apoyo y los servicios para las personas con discapacidad es fundamental para promover el desarrollo inclusivo para todos,

---

[44] A/73/220.

Reconociendo también que, si bien se han logrado progresos considerables, la incorporación de las discapacidades, en particular los derechos de las personas con discapacidad, sigue planteando un desafío a nivel mundial, y reconociendo que es necesario intensificar los esfuerzos para reforzar los vínculos normativos y operacionales con el objeto de integrar de manera efectiva los derechos, la participación, las perspectivas y las necesidades de las personas con discapacidad en las políticas y los programas de desarrollo y, en particular, en la aplicación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible,

Observando la necesidad de que los Estados Miembros, el sistema de las Naciones Unidas y otras partes interesadas sigan reforzando el marco normativo sobre la discapacidad, en particular, los derechos de las personas con discapacidad, en consonancia con la promesa de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible de no dejar a nadie atrás, y para que la discapacidad se considere una cuestión de alcance global que atañe a todos los pilares de las Naciones Unidas,

Destacando su determinación de construir sociedades inclusivas y, a ese respecto, la importancia de la incorporación de los derechos, la participación, las perspectivas, las necesidades y el bienestar de las personas con discapacidad en todas las estrategias y programas de desarrollo sostenible, y reafirmando el valor de las contribuciones que realizan y pueden realizar las personas con discapacidad al bienestar general y la diversidad de sus comunidades,

Reconociendo los derechos de las personas con discapacidad con respecto a la participación e inclusión plenas, reales y efectivas en la sociedad, y, por consiguiente, reconociendo también que las personas con discapacidad deberían tener la oportunidad de participar activamente en todos los aspectos de la vida pública, política, económica, cultural, social y familiar, en igualdad de condiciones con todos los demás, en particular en los procesos de adopción de decisiones acerca de las políticas y los programas, incluidos los programas de desarrollo nacionales e internacionales, con miras a asegurar que esas políticas y programas tengan en cuenta a las personas con discapacidad y les sean accesibles,

Subrayando la necesidad de que todos los interesados adopten medidas urgentes encaminadas a aprobar y aplicar planes, estrategias e iniciativas nacionales de desarrollo de mayor alcance que tengan en cuenta a las personas con discapacidad, con un respaldo cada vez mayor de la cooperación y el apoyo internacionales,

Destacando la necesidad de emprender iniciativas de desarrollo de la capacidad dirigidas a empoderar a las personas con discapacidad y a las organizaciones que las representan para asegurar la igualdad de acceso la educación de calidad, al empleo pleno y productivo y al trabajo decente en pie de igualdad y sin discriminación a las personas con discapacidad, incluso mediante la promoción del acceso a sistemas de enseñanza inclusivos, el desarrollo de las aptitudes, las oportunidades de voluntariado y la formación profesional y empresarial, a fin de que esas personas puedan lograr y mantener la máxima independencia,

Reconociendo la importancia de promover la accesibilidad, la movilidad y la seguridad vial para las personas con discapacidad en el contexto de las ciudades y otros asentamientos humanos, y que la accesibilidad es un medio de lograr unas sociedades y un desarrollo inclusivos,

Reconociendo también que el deporte contribuye cada vez más a hacer realidad el desarrollo y la paz, y destacando que importantes eventos deportivos internacionales, como los Juegos Paralímpicos internacionales, deben organizarse en un espíritu de paz, comprensión mutua, amistad y tolerancia, en que las personas con discapacidad tengan la oportunidad de organizar y desarrollar actividades deportivas y recreativas específicas para las personas con discapacidad y participar en ellas, en igualdad de condiciones con los demás, y en que prevalezca el espíritu del juego limpio, se prohíba la violencia y se respeten los principios éticos,

Preocupada por el hecho de que la continua falta de datos, estadísticas e información fiables sobre la situación de las personas con discapacidad a nivel nacional, regional y mundial contribuye a su exclusión de las estadísticas oficiales, lo que representa un obstáculo a la elaboración y ejecución de planes de desarrollo que tengan en cuenta a las personas con discapacidad, reconociendo que disponer de datos de gran calidad, oportunos, accesibles, fiables y desglosados es fundamental para medir el progreso y garantizar que no se deje a nadie atrás, y observando además la necesidad de mejorar el apoyo a la creación de capacidad prestado a los países en desarrollo, incluidos los países menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo, para aumentar significativamente la disponibilidad de este tipo de datos,

Destacando la importancia de reunir y analizar datos fiables sobre las personas con discapacidad, siguiendo las directrices existentes sobre estadísticas de discapacidad[45] y sus actualizaciones, alentando las iniciativas en curso dirigidas a mejorar la reunión de datos con el fin de desglosar los datos relativos a las personas con discapacidad por sexo, edad y discapacidad, y subrayando la necesidad de disponer de datos comparables a nivel internacional, como el Módulo sobre el Funcionamiento en Niños y Niñas del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia y los instrumentos y materiales producidos por el Grupo de Washington sobre Estadísticas de la Discapacidad para evaluar los progresos en materia de políticas de desarrollo que tengan en cuenta a esas personas,

Preocupada por el hecho de que la falta de datos de alta calidad para proporcionar bases de referencia viables y medir los progresos realizados en la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible para las personas con discapacidad supone un obstáculo importante para supervisar de manera eficaz la aplicación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible para las personas con discapacidad, y, a este respecto, acogiendo con beneplácito la exhortación a que se desglosen los datos por discapacidad en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, que reconoce la necesidad de aumentar de manera significativa la disponibilidad de datos de alta calidad, accesibles, oportunos y fiables que permitan medir los progresos realizados en la aplicación de los Objetivos para las personas con discapacidad,

1. *Toma nota con aprecio* del informe del Secretario General titulado "El desarrollo inclusivo para las personas con discapacidad", sobre la aplicación de sus resoluciones 71/165 y 68/3, de 23 de septiembre de 2013[46];

2. *Expresa reconocimiento* a los Estados Miembros y a las entidades de las Naciones Unidas que han presentado información sobre los progresos realizados en la consecución de los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente, en particular las prioridades concretas para la adopción de medidas, así como datos y análisis sobre las personas con discapacidad, e insta a los Estados Miembros y a las entidades de las Naciones Unidas a que presenten información para su inclusión en el informe del Secretario General sobre la aplicación de la presente resolución;

3. *Recuerda* la resolución 26/20 del Consejo de Derechos Humanos, de 27 de junio de 2014[47], en la que el Consejo estableció el mandato del Relator Especial sobre los derechos de las personas con discapacidad, que incluía la formulación de recomendaciones concretas sobre la forma de mejorar la promoción y la protección de los derechos de las personas con discapacidad, de fomentar un desarrollo incluyente y accesible para las personas con discapacidad y de promover su función de agentes y beneficiarios del desarrollo;

4. *Acoge con beneplácito* la inclusión de las personas con discapacidad en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, y reconoce asimismo que su participación es esencial para la consecución plena e inclusiva de los Objetivos de Desarrollo Sostenible;

5. *Expresa reconocimiento* a los Estados Miembros y las entidades de las Naciones Unidas que han elaborado estrategias sobre el camino a seguir para implementar la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y hacer el seguimiento de su implementación, o que lo están haciendo, y alienta a los Estados a que, con el apoyo de los interesados pertinentes, fomenten la participación de las personas con discapacidad en el diseño y la ejecución de esas estrategias y se aseguren de que en ellas se tenga en cuenta a las personas con discapacidad y se respeten, protejan y promuevan los derechos de esas personas, teniendo presente la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad[29];

6. *Insta* a los Estados Miembros, los organismos de las Naciones Unidas, las organizaciones internacionales y regionales, las organizaciones de integración regional y las instituciones financieras a que hagan un esfuerzo concertado para incluir a las personas con discapacidad y a que integren los principios de no discriminación, accesibilidad e inclusión en los procesos de seguimiento y evaluación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible;

---

[45] Por ejemplo, las *Directrices y Principios para la Elaboración de Estadísticas de Discapacidad* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.01.XVII.15) y los *Principios y Recomendaciones para los Censos de Población y Habitación* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.07.XVII.8).

[46] A/73/211/Rev.1.

[47] Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General*, *sexagésimo noveno período de sesiones, Suplemento núm. 53* (A/69/53), cap. V, secc. A.

7. *Insta* a los Estados Miembros, las entidades de las Naciones Unidas y otros interesados a que, en cooperación con las mujeres y las niñas con discapacidad, por ejemplo a través de las organizaciones que las representan, formulen y apliquen políticas y programas para hacer efectivos los derechos de las mujeres y las niñas con discapacidad y se aseguren de que la implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible tenga en cuenta a las mujeres y las niñas con discapacidad y les sea accesible;

8. *Insta también* a los Estados Miembros, las entidades de las Naciones Unidas y otros interesados a que, en cooperación con las personas con discapacidad, por ejemplo a través de las organizaciones que las representan, formulen y apliquen políticas y programas para hacer efectivos los derechos de las personas con discapacidad por medios como la formulación, el análisis y el fortalecimiento de políticas inclusivas para hacer frente a las causas históricas, estructurales y subyacentes y los factores de riesgo de la violencia contra las personas con discapacidad, en particular las mujeres y las niñas con discapacidad, y garantizar que la implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible sea inclusiva y accesible para las personas con discapacidad;

9. *Alienta* a los Estados Miembros, el sistema de las Naciones Unidas y otras partes interesadas a fomentar la cooperación y seguir mejorando la coordinación entre los procesos e instrumentos internacionales existentes a fin de promover una agenda mundial en la que se tenga en cuenta la perspectiva de la discapacidad y facilitar el aprendizaje transversal y el intercambio de información, prácticas, herramientas y recursos que tengan en cuenta a las personas con discapacidad y les sean accesibles;

10. *Reafirma* que las políticas económicas y de integración social deberían tratar de reducir las desigualdades, promover el acceso a los servicios sociales básicos, la educación para todos y la atención de la salud, incluida la salud mental, eliminar la discriminación, aumentar la participación y la integración de los grupos sociales, en particular las personas con discapacidad, y afrontar los desafíos al desarrollo social que representan la globalización y las reformas impulsadas por el mercado, a fin de que todas las personas de todos los países se beneficien de la globalización;

11. *Afirma* que las personas con discapacidad, incluidos los niños, tienen el derecho a la educación inclusiva y equitativa y a oportunidades de aprendizaje a lo largo de toda la vida sobre la base de la igualdad de oportunidades y la no discriminación, e insta a los Estados Miembros a garantizar el pleno acceso a la educación y las oportunidades de aprendizaje a lo largo de toda la vida para las personas con discapacidad en pie de igualdad con los demás mediante la adopción de medidas adecuadas, proporcionando información en formatos de comunicación accesibles y alternativos y ofreciendo ajustes razonables y otro tipo de ayuda, según sea necesario;

12. *Pone de relieve* la importancia de incorporar los derechos, la participación, las perspectivas y las necesidades de las personas con discapacidad en la reducción del riesgo de desastres y la respuesta a estos, reconoce la necesidad de que esas personas contribuyan y participen de forma inclusiva en la preparación para casos de desastre, la respuesta de emergencia, la recuperación y la transición del socorro al desarrollo, así como de que se apliquen políticas y programas que tengan en cuenta a las personas con discapacidad y que les sean accesibles, y reconoce también el efecto desproporcionado que los desastres tienen en las mujeres y las niñas con discapacidad;

13. *Alienta* a los Estados Miembros, al sistema de las Naciones Unidas y a las partes interesadas pertinentes a que refuercen la coordinación y las iniciativas en curso en el ámbito de la acción humanitaria, los desastres y el desarrollo orientadas a la reducción del riesgo de desastres y la acción humanitaria que tengan en cuenta la perspectiva de la discapacidad, a fin de fortalecer la resiliencia, mitigar mejor los riesgos y apoyar medidas para la recuperación y el desarrollo, incluso durante las situaciones de emergencia humanitaria, para las personas con discapacidad, y a que establezcan alianzas y redes en el ámbito humanitario y de la reducción del riesgo de desastres;

14. *Insta* a los Estados Miembros a que se cercioren de que las personas con discapacidad y sus familias, incluidas las mujeres y las niñas, tengan acceso a diversos servicios de apoyo, información en formatos accesibles y educación, en particular sobre formas de prevenir, reconocer y denunciar los casos de explotación, violencia y abuso, así como formas de garantizar que las personas con discapacidad, especialmente los niños, tengan un entorno familiar que les proporcione seguridad y apoyo;

15. *Alienta* a que se movilicen recursos de manera sostenible para incorporar la perspectiva de la discapacidad, en particular los derechos de las personas con discapacidad, en el desarrollo a todos los niveles y, a ese respecto, subraya la necesidad de promover y fortalecer la cooperación internacional, incluidas la cooperación Norte-Sur, Sur--Sur y triangular, en apoyo de las iniciativas nacionales, inclusive, cuando corresponda, mediante el establecimiento de mecanismos nacionales, en particular en países en desarrollo;

16. *Alienta* a los Estados Miembros, las organizaciones y los mecanismos de las Naciones Unidas, incluidas la Relatora Especial del Consejo de Derechos Humanos sobre los derechos de las personas con discapacidad, la Enviada Especial del Secretario General sobre la Discapacidad y la Accesibilidad y las comisiones regionales, a que, en cooperación con las organizaciones de personas con discapacidad y, según proceda, las instituciones nacionales de derechos humanos, hagan todo lo posible por colaborar con las personas con discapacidad y asegurar su acceso y su participación e inclusión plenos y efectivos en los procesos de desarrollo y de adopción de decisiones a nivel local, nacional, regional e internacional;

17. *Alienta* a la Comisión de Desarrollo Social a que, con arreglo a su mandato, continúe ofreciendo sus aportes pertinentes en relación con las personas con discapacidad al Consejo Económico y Social y al foro político de alto nivel sobre el desarrollo sostenible, según corresponda, a fin de prestar apoyo a los debates pertinentes sobre las personas con discapacidad al hacer el seguimiento de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible;

18. *Alienta* a los Estados Miembros que todavía no lo hayan hecho a que adopten una estrategia nacional sobre discapacidad que se pueda llevar a la práctica, inclusive mediante metas e indicadores adecuados y medibles, y que asigne responsabilidad a una gama amplia de interesados, incluidas las personas con discapacidad y las organizaciones que las representan, e incorpore sus opiniones;

19. *Exhorta* a los Estados Miembros, las organizaciones regionales competentes y los órganos y organismos de las Naciones Unidas a que tengan en cuenta los derechos, la participación, las perspectivas y las necesidades de las personas con discapacidad en igualdad de condiciones con los demás al asegurarse de que todas las políticas y los programas de desarrollo, incluidos los relacionados con la erradicación de la pobreza, la discriminación y la eliminación de todas las formas de violencia y abuso contra las mujeres y las niñas con discapacidad, la protección social, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente, y la adopción de medidas adecuadas para promover la inclusión financiera, así como la planificación urbana y7 rural y el desarrollo accesible comunitario y de la vivienda, incluidos los principios de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y los Objetivos de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, redunden en medidas concretas;

20. *Alienta* a los Estados Miembros, las instituciones internacionales para el desarrollo y otras partes interesadas, incluido el sector privado, a promover la accesibilidad y aplicar los principios de diseño universal en todos los aspectos del desarrollo urbano y rural, como la planificación, el diseño y la construcción de entornos físicos y virtuales, espacios públicos, servicios de transporte y servicios públicos, así como a promover el acceso a la información y las comunicaciones, incluidos los sistemas y las tecnologías de la información y las comunicaciones, a fin de asegurar que se promueva la accesibilidad para lograr unas sociedades y un desarrollo inclusivos;

21. *Alienta* a los Estados Miembros a que eliminen los obstáculos con que tropiezan las personas con discapacidad en el acceso al agua, el saneamiento y la higiene, incluidos los obstáculos físicos, institucionales, sociales y de actitud, y reconociendo que las tecnologías de apoyo contribuyen a la accesibilidad del agua, el saneamiento y la higiene;

22. *Insta* a los Estados Miembros a que se esfuercen para que las personas con discapacidad tengan acceso a los servicios de rehabilitación, a otros servicios para la vida independiente y a tecnologías de apoyo, de manera que puedan maximizar su bienestar y hacer efectiva su independencia y su participación plena en la sociedad;

23. *Insta* a los Estados Miembros y los gobiernos regionales y locales a que promuevan medidas adecuadas en las ciudades y otros asentamientos humanos que faciliten el acceso de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones con las demás personas, al entorno físico de las ciudades, en particular a los espacios públicos, el transporte público, la vivienda, los lugares de trabajo, el agua y el saneamiento, las instalaciones educativas y sanitarias, la información pública y las comunicaciones (incluidos las tecnologías y los sistemas de la información y las comunicaciones) y a otros servicios e instalaciones abiertos al público o de uso público, tanto en zonas urbanas como rurales, a fin de reducir las desigualdades y agilizar el desarrollo inclusivo y sostenible para las personas con discapacidad;

24. *Insta* a los Estados Miembros, a nivel nacional, regional y local, a mejorar la seguridad vial de las personas con discapacidad y a integrarla en la planificación y el diseño de las iniciativas de movilidad sostenible y las infraestructuras de transporte en las ciudades y otros asentamientos humanos;

25. *Destaca* la importancia de que las personas con discapacidad puedan participar en igualdad de condiciones con las demás personas en actividades recreativas, de esparcimiento y deportivas, y de que se fomenten los deportes para atletas con discapacidad, sin discriminación de ningún tipo;

26. *Acoge con beneplácito* las contribuciones efectuadas al fondo fiduciario de la Alianza de las Naciones Unidas para Promover los Derechos de las Personas con Discapacidad y, a este respecto, alienta a los Estados Miembros y otras partes interesadas a que presten apoyo a sus objetivos, en particular mediante contribuciones voluntarias;

27. *Solicita* al sistema de las Naciones Unidas que facilite asistencia técnica, con los recursos disponibles, incluida la prestación de asistencia para el desarrollo de la capacidad y para la reunión y compilación de datos y estadísticas nacionales sobre las personas con discapacidad, en particular a los países en desarrollo, y, a este respecto, solicita al Secretario General que, de conformidad con las directrices internacionales existentes en materia de estadísticas de discapacidad, analice, publique y difunda datos y estadísticas sobre discapacidad en futuros informes periódicos, según corresponda, sobre la realización de los Objetivos de Desarrollo Sostenible y otros objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente para las personas con discapacidad;

28. *Alienta* a la Comisión de Estadística a que, con los recursos disponibles, actualice las directrices de reunión y análisis de datos sobre las personas con discapacidad, teniendo en cuenta las recomendaciones pertinentes del Grupo de Washington sobre Estadísticas de la Discapacidad, y alienta también al sistema de las Naciones Unidas, incluida la Relatora Especial sobre los derechos de las personas con discapacidad, en el ámbito de su mandato, a que aumente la coherencia y la coordinación en todo el sistema de las Naciones Unidas a fin de promover la disponibilidad de datos comparables a nivel internacional acerca de la situación de las personas con discapacidad e incluir periódicamente datos sobre discapacidad o hechos cualitativos pertinentes, según corresponda, en las publicaciones pertinentes de las Naciones Unidas en el ámbito del desarrollo económico y social;

29. *Alienta* a los Estados Miembros a que adopten medidas apropiadas para acelerar la incorporación de los datos sobre discapacidad en las estadísticas oficiales, entre otras cosas, recopilando datos desglosados por sexo, edad y grado de discapacidad mediante el uso de herramientas de medición adecuadas, incluido, según proceda, el Módulo sobre el Funcionamiento en Niños y Niñas del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia y los instrumentos y materiales producidos por el Grupo de Washington sobre Estadísticas de la Discapacidad, examinando conceptos, propósitos y ventajas subyacentes de las herramientas y los instrumentos disponibles para reunir datos al respecto, e instando a todos los interesados pertinentes a colaborar con las Naciones Unidas para proporcionar los datos de referencia que se necesitan de manera urgente a fin de dar seguimiento a los progresos en el logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible para las personas con discapacidad, fortalecer la capacidad de los países a ese respecto y aumentar el apoyo para la creación de capacidad destinado a los países en desarrollo, incluidos los países menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo;

30. *Toma nota* de la mesa redonda de múltiples interesados titulada "Hacia un desarrollo inclusivo, resiliente y sostenible: enfoque de base empírica para la incorporación de la discapacidad en la implementación, el seguimiento y la evaluación de la Agenda 2030", celebrada el 31 de enero de 2018 durante el 56º período de sesiones de la Comisión de Desarrollo Social, y reconoce la importancia de que se emprendan debates similares e iniciativas relacionadas en el futuro y se siga incluyendo a las personas con discapacidad y a las organizaciones que las representan en las reuniones de la Comisión;

31. *Decide* que el título en inglés del subtema b) del tema titulado "Desarrollo social" del programa de la Asamblea General pase a ser "Social development, including questions relating to the world social situation and to youth, ageing, persons with disabilities and the family";

32. *Solicita* al Secretario General que, en coordinación con todas las entidades pertinentes de las Naciones Unidas, le presente en su septuagésimo quinto período de sesiones información sobre la aplicación de la presente resolución y del documento final de su reunión de alto nivel sobre la realización de los Objetivos de Desarrollo del Milenio y otros objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente para las personas con discapacidad: el camino a seguir, una agenda para el desarrollo que tenga en cuenta a las personas con discapacidad para 2015 y después de ese año[40], y formule las recomendaciones pertinentes para seguir fortaleciendo esa aplicación;

33. *Acoge con beneplácito* la puesta en marcha por el Secretario General del informe principal de las Naciones Unidas sobre discapacidad y desarrollo de 2018, en el Día Internacional de las Personas con Discapacidad de 2018, y, reconociendo que disponer de datos de gran calidad, oportunos, accesibles, fiables y desglosados es fundamental para medir el progreso y garantizar que no se deje a nadie atrás, solicita que se sigan recopilando y analizando datos, a fin de que orienten la formulación de políticas, y decide debatir, en su septuagésimo quinto período de sesiones, sobre la mejor manera de presentar estos datos y conclusiones, entre otras cosas mediante un informe principal;

34. *Solicita* al Secretario General que siga velando por que las oficinas competentes del sistema de las Naciones Unidas, entre ellas la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, el Departamento de Asuntos Económicos y Sociales de la Secretaría y otras oficinas pertinentes cuenten con recursos humanos y financieros suficientes para desempeñar las tareas relacionadas con su labor sobre la incorporación de los derechos, la participación, las perspectivas, las necesidades y el bienestar de las personas con discapacidad a la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y asegurar la inclusión de las personas con discapacidad en los procesos de adopción de decisiones que las afecten.

RESOLUCIÓN 73/143

Aprobada en la 55ª sesión plenaria, celebrada el 17 de diciembre de 2018, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/73/581, párr. 31)[48]

73/143. Seguimiento de la Segunda Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento

La Asamblea General,

Recordando su resolución 57/167, de 18 de diciembre de 2002, en la que hizo suyos la Declaración Política[49] y el Plan de Acción Internacional de Madrid sobre el Envejecimiento 2002[50], su resolución 58/134, de 22 de diciembre de 2003, en la que tomó nota, entre otras cosas, de la guía general para la aplicación del Plan de Acción de Madrid, y sus resoluciones 60/135, de 16 de diciembre de 2005, 61/142, de 19 de diciembre de 2006, 62/130, de 18 de diciembre de 2007, 63/151, de 18 de diciembre de 2008, 64/132, de 18 de diciembre de 2009, 65/182, de 21 de diciembre de 2010, 66/127, de 19 de diciembre de 2011, 67/139 y 67/143, de 20 de diciembre de 2012, 68/134, de 18 de diciembre de 2013, 69/146, de 18 de diciembre de 2014, 70/164, de 17 de diciembre de 2015, 71/164, de 19 de diciembre de 2016, y 72/144, de 19 de diciembre de 2017,

Reconociendo que en muchas partes del mundo el conocimiento que se tiene del Plan de Acción de Madrid sigue siendo reducido o nulo, lo que limita el alcance de las medidas de aplicación,

Tomando nota del informe del Secretario General[51],

Recordando la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible[52], y destacando la necesidad de asegurar que las cuestiones de interés para las personas de edad se tengan en cuenta en su implementación a fin de asegurar que nadie se quede atrás, incluidas las personas de edad,

Observando las novedades recientes que se han producido a nivel regional en cuanto a la protección y promoción de los derechos humanos de las personas de edad, como la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores y el Protocolo de la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos relativo a los Derechos de las Personas de Edad en África,

Observando también que entre 2017 y 2030 se prevé que el número de personas mayores de 60 años crezca un 46 %, de 962 millones a 1.400 millones, superando globalmente a la juventud, así como a los niños y las niñas menores de 10 años[53], y que el aumento mayor y más rápido será en el mundo en desarrollo, y reconociendo que es necesario prestar más atención a los problemas específicos que afectan a las personas de edad, incluso en el ámbito de los derechos humanos,

---

[48] El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por los países siguientes: Austria, Canadá, Croacia, Egipto (en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas integrantes del Grupo de los 77 y China), Eslovaquia, Eslovenia, ex República Yugoslava de Macedonia, Irlanda, Israel, Italia, Malta, México, Mónaco, Montenegro, Noruega, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, San Marino, Serbia y Turquía.

[49] *Informe de la Segunda Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento, Madrid, 8 a 12 de abril de 2002* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.02.IV.4), cap. I, resolución 1, anexo I.

[50] *Ibid*., anexo II.

[51] A/73/213.

[52] Resolución 70/1.

[53] Naciones Unidas, Departamento de Asuntos Económicos y Sociales, División de Población, *World Population Prospects: 2017 Revision*.

Recordando las resoluciones de la Asamblea Mundial de la Salud relativas al envejecimiento, en particular la resolución 58.16, de 25 de mayo de 2005, relativa a la promoción de un envejecimiento activo y saludable[54], que destacó el importante papel que desempeñaban las políticas y los programas de salud pública para permitir que las personas de edad, cuyo número aumenta rápidamente, gozaran de buena salud y siguieran contribuyendo de manera intensa y crucial al bienestar de sus familias, comunidades y sociedades, la resolución 65.3, de 25 de mayo de 2012, sobre el fortalecimiento de las políticas relativas a las enfermedades no transmisibles para fomentar un envejecimiento activo[55], que reconoció que el envejecimiento de la población era uno de los importantes factores que coadyuvaban al aumento de la incidencia y la prevalencia de las enfermedades no transmisibles y señaló la importancia de las actividades de fomento de la salud y prevención de la enfermedad a lo largo de la vida, y la resolución 69.3, de 29 de mayo de 2016, titulada "Estrategia y plan de acción mundiales sobre el envejecimiento y la salud 2016-2020: hacia un mundo en el que todas las personas puedan vivir una vida prolongada y sana"[56],

Reconociendo que muchos países en desarrollo y países con economías en transición tienen que afrontar la doble carga de combatir las nuevas enfermedades transmisibles y las que vuelven a aparecer, como el VIH/sida, la tuberculosis y la malaria, así como la amenaza creciente de las enfermedades no transmisibles, y expresando preocupación por la repercusión en las personas de edad,

Preocupada porque muchos sistemas de salud no están suficientemente preparados para responder a las necesidades de una población que envejece con rapidez, incluida la necesidad de atención preventiva, curativa, paliativa y especializada,

Profundamente preocupada porque en muchas partes del mundo la situación de las personas de edad se ha visto afectada negativamente por la crisis financiera y económica mundial, y observando con preocupación la alta incidencia de la pobreza entre ellas, especialmente entre las mujeres solteras de edad avanzada,

Reconociendo la contribución esencial que las personas de edad pueden seguir haciendo al funcionamiento de las sociedades y al logro de la implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, y reconociendo también la importancia del disfrute pleno y efectivo de sus derechos humanos,

Preocupada por las formas múltiples e interseccionales de discriminación que pueden crear nuevas vulnerabilidades para las personas de edad y afectar a su disfrute de los derechos humanos y las libertades fundamentales, y observando que las mujeres de edad a menudo se enfrentan a múltiples formas de discriminación derivadas de la desigualdad de género,

Reconociendo que la prevalencia de la discapacidad aumenta con la edad y que muchas personas de edad viven con una discapacidad,

Reconociendo también que la exclusión social de las personas de edad es un proceso complejo que entraña la falta o denegación de recursos, derechos, bienes y servicios a medida que las personas envejecen, y la incapacidad de las personas de edad para participar en las relaciones y actividades sociales, disponibles para la mayoría de las personas de todos los múltiples y diversos ámbitos de la sociedad, y que afecta tanto a la calidad de vida de las personas de edad como a la equidad y cohesión de una sociedad que envejece en su conjunto, lo cual tiene consecuencias considerables para el disfrute por las personas de edad de sus derechos humanos,

Reconociendo además la importancia de estudiar formas de aumentar la visibilidad de los problemas específicos a que se enfrentan las personas de edad, y la atención a dichos problemas, en el marco de las políticas de desarrollo mundiales, incluso determinando sus posibles deficiencias y la mejor forma de subsanarlas,

Reconociendo la conclusión satisfactoria del tercer examen y evaluación del Plan de Acción de Madrid y los resultados conseguidos a nivel internacional, regional y nacional, y reconociendo a ese respecto las recomendaciones formuladas por la Comisión de Desarrollo Social en su 56º período de sesiones, aprobadas en la resolución 2018/6 del Consejo Económico y Social, de 17 de abril de 2018,

1. *Reafirma* la Declaración Política[49] y el Plan de Acción Internacional de Madrid sobre el Envejecimiento (2002)[50];

[54] Véase Organización Mundial de la Salud, documento WHA58/2005/REC/1.

[55] Véase Organización Mundial de la Salud, documento WHA65/2012/REC/1.

[56] Véase Organización Mundial de la Salud, documento WHA69/2016/REC/1.

2. *Exhorta* a todos los Estados y a la comunidad internacional a que brinden su cooperación, apoyo y participación a las iniciativas mundiales dirigidas a una implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible[52] que tenga en cuenta a las personas de edad y a que movilicen todos los recursos y el apoyo necesarios a ese respecto, de conformidad con los planes y estrategias nacionales, por medios como la adopción de un enfoque integrado y multifacético para mejorar el bienestar de las personas de edad, y a este respecto alienta a los Estados Miembros a que aprovechen esta oportunidad para tener en cuenta las cuestiones de interés para las personas de edad en las iniciativas que pongan en práctica para promover la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible;

3. *Reconoce* que las grandes dificultades a que se enfrentan las personas de edad menoscaban su participación social, económica y cultural;

4. *Pone de relieve* la necesidad de adoptar medidas eficaces contra el edadismo y de percibir a las personas de edad como contribuyentes activos a la sociedad y no como receptores pasivos de cuidados y asistencia y una carga inminente para los sistemas de bienestar y las economías, promoviendo y protegiendo al mismo tiempo sus derechos humanos;

5. *Reconoce* los problemas relacionados con el disfrute de todos los derechos humanos a que se enfrentan las personas de edad en diferentes esferas y que esos problemas requieren un análisis a fondo y acciones para subsanar las carencias de protección, y exhorta a todos los Estados a promover y garantizar el ejercicio pleno de todos los derechos humanos y libertades fundamentales de las personas de edad, incluso tomando medidas progresivamente para combatir la discriminación por edad, el abandono, el maltrato y la violencia, así como el aislamiento social y la soledad, a proporcionar protección social, acceso a alimentos y vivienda, servicios de salud, empleo, capacidad jurídica y acceso a la justicia y a ocuparse de cuestiones relativas a la integración social y la desigualdad de género mediante la incorporación de los derechos de las personas de edad en las estrategias de desarrollo sostenible, las políticas urbanas y las estrategias de reducción de la pobreza, teniendo presente la importancia decisiva de la solidaridad intergeneracional para el desarrollo social;

6. *Toma nota con aprecio* de la labor de la Experta Independiente sobre el disfrute de todos los derechos humanos por las personas de edad, y destaca la importancia de que la Experta Independiente y el Grupo de Trabajo de Composición Abierta sobre el Envejecimiento establecido por la Asamblea General en el párrafo 28 de su resolución 65/182 actúen en estrecha coordinación, evitando las duplicaciones innecesarias de sus respectivos mandatos y los de otros procedimientos especiales y órganos subsidiarios del Consejo de Derechos Humanos, y órganos competentes de las Naciones Unidas o creados en virtud de tratados;

7. *Toma nota* del informe de la Experta Independiente publicado en el 39º período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos[57], y alienta a los Estados Miembros a que tengan presentes las recomendaciones que figuran en él;

8. *Invita* a los Estados Miembros a que sigan intercambiando sus experiencias nacionales relativas a la elaboración y la aplicación de políticas y programas orientados a fortalecer la promoción y protección de los derechos humanos de las personas de edad, en marcos como el del Grupo de Trabajo de Composición Abierta;

9. *Alienta* a los Gobiernos a que aborden de manera activa, mediante medidas nacionales, regionales e internacionales, las cuestiones que afectan a las personas de edad y garanticen que la integración social de las personas de edad y la promoción y protección de sus derechos formen parte esencial de las políticas de desarrollo a todos los niveles;

10. *Alienta* a los Estados Miembros a que adopten y apliquen políticas, legislación y regulaciones no discriminatorias, las revisen y modifiquen sistemáticamente, según proceda, si discriminan a las personas de edad, especialmente por razón de la edad, y a que adopten las medidas apropiadas para prevenir la discriminación de las personas de edad entre otras cosas en el empleo, la protección social y la prestación de servicios sociales, asistencia sanitaria y asistencia a largo plazo;

11. *Exhorta* a los Estados Miembros a que, de conformidad con sus prioridades nacionales, promuevan el acceso equitativo y asequible para todos, sin discriminación, a infraestructura física y social básica sostenible, como terrenos habilitados asequibles, vivienda, servicios de energía renovable modernos, agua potable y saneamiento,

---

[57] A/HRC/39/50.

alimentación sana, nutritiva y adecuada, eliminación de desechos, movilidad sostenible, servicios de salud y planificación familiar, educación, cultura y tecnologías de la información y las comunicaciones, y a que velen por que esos servicios tengan en cuenta los derechos y las necesidades de las personas de edad, reconociendo al mismo tiempo que la planificación y creación de oportunidades para lograr que las ciudades incluyan la participación económica y social de las personas de edad es un aspecto importante de la construcción de ciudades sostenibles;

12. *Alienta* a los Estados Miembros a que tengan en cuenta la naturaleza multidimensional de la vulnerabilidad de las personas de edad a la pobreza y la inseguridad económica, por ejemplo mediante la promoción de la buena salud, la asistencia y el bienestar, a la hora de lograr los Objetivos de Desarrollo Sostenible a escala nacional;

13. *Alienta* a los Gobiernos a que presten mayor atención a la creación de capacidad para erradicar la pobreza entre las personas de edad, en particular entre las mujeres y las personas con discapacidad, incorporando las cuestiones relativas al envejecimiento en las medidas de erradicación de la pobreza, las estrategias de empoderamiento de las mujeres y los planes nacionales de desarrollo, y a que incluyan políticas específicas sobre el envejecimiento e iniciativas de integración de la cuestión del envejecimiento en sus estrategias nacionales;

14. *Alienta* a los Estados Miembros a que consideren la posibilidad de ampliar, de conformidad con la legislación y las políticas nacionales, el alcance de los planes de pensiones sostenibles, dando cabida entre otras cosas a estrategias como las pensiones sociales, y aumentar sus beneficios, a fin de garantizar la seguridad de los ingresos en la vejez;

15. *Alienta también* a los Estados Miembros a elaborar y aplicar estrategias de asistencia a largo plazo, así como a investigar sobre buenas prácticas de estrategias de asistencia, reconociendo y apoyando el trabajo, tanto remunerado como no remunerado, de cuidados en beneficio de las personas de edad, de conformidad con la estrategia y plan de acción mundiales sobre el envejecimiento y la salud 2016-2020 de la Organización Mundial de la Salud[56]; y a que promuevan aún más la asistencia a largo plazo como una inversión social y económica positiva y una fuente de expansión del empleo;

16. *Alienta además* a los Estados Miembros a promover condiciones de trabajo de cuidados guiadas por las normas de la Organización Internacional del Trabajo para todos los trabajadores asistenciales, incluidos, entre otros, los migrantes, y a adoptar medidas para hacer frente a los estereotipos de género y de edad en las labores de cuidado;

17. *Alienta* a los Estados Miembros a que refuercen sus actividades de desarrollo de la capacidad nacional para ocuparse de sus prioridades nacionales de aplicación definidas durante el examen y evaluación del Plan de Acción de Madrid considerando y formulando estrategias que tengan en cuenta toda la trayectoria vital de la persona y fomenten la solidaridad intergeneracional, el fortalecimiento de los mecanismos institucionales, la investigación, la reunión y análisis de datos y la formación del personal necesario en la esfera del envejecimiento;

18. *Recomienda* que los Estados Miembros intensifiquen los esfuerzos para dar a conocer mejor el Plan de Acción de Madrid y a que determinen las principales esferas prioritarias para su aplicación, como el empoderamiento de las personas de edad y la promoción de sus derechos, teniendo presente la importancia decisiva que tienen la interdependencia, la solidaridad y la reciprocidad de las generaciones en las familias para el desarrollo social, la concienciación sobre el envejecimiento y la creación de capacidades nacionales, así como promoviendo y apoyando iniciativas que difundan una imagen pública positiva de las personas de edad y de sus múltiples contribuciones a sus familias, comunidades y sociedades y colaborando con las comisiones regionales, en función de las necesidades, y recabando la ayuda del Departamento de Información Pública de la Secretaría para que se preste más atención a las cuestiones del envejecimiento;

19. *Alienta* a los Gobiernos que aún no lo hayan hecho a que designen puntos focales encargados del seguimiento de los planes nacionales de acción sobre el envejecimiento y los alienta también a que refuercen las redes existentes de puntos focales nacionales sobre el envejecimiento;

20. *Invita* a los Gobiernos a que formulen y apliquen sus políticas relativas al envejecimiento mediante consultas amplias y participativas con los interesados pertinentes y los asociados para el desarrollo social, a fin de elaborar políticas efectivas que sean de responsabilidad nacional y se apoyen en el consenso;

21. *Recomienda* que los Gobiernos sean inclusivos al implicar a las personas de edad y sus organizaciones en la formulación, aplicación y supervisión de las políticas y los programas que las afectan, en particular mediante mecanismos consultivos sencillos que prevean la investigación y formulación de esas políticas y esos programas por las personas de edad o conjuntamente con ellas, y que tengan debidamente en cuenta la participación de las personas

que sufren formas múltiples e interseccionales de discriminación y son especialmente vulnerables a la alta incidencia de la pobreza y la exclusión social;

22. *Recomienda también* que los Estados Miembros mejoren su capacidad para ser más eficaces en la reunión de datos, estadísticas e información cualitativa desglosados por edad y desglosados también, cuando sea necesario, por otros factores pertinentes, como sexo y discapacidad, con el fin de evaluar mejor la situación de las personas de edad, reconoce que la revolución de los datos presenta nuevos desafíos y oportunidades para el uso de nuevos datos que ayuden a medir los progresos en la implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, en particular sus aspectos de interés para las personas de edad, y asegurar que nadie se quede atrás, y a este respecto acoge con beneplácito la creación por la Comisión de Estadística del grupo de Titchfield sobre las estadísticas relacionadas con el envejecimiento y los datos desglosados por edad y la consideración de su labor;

23. *Alienta* a los Estados partes en los instrumentos internacionales de derechos humanos vigentes, según proceda, a abordar la situación de las personas de edad de manera más explícita en sus informes, y alienta a los mecanismos de supervisión de los órganos creados en virtud de tratados y a los titulares de mandatos de los procedimientos especiales a que presten la debida atención a la situación de las personas de edad en su diálogo con los Estados Miembros, en particular en sus observaciones finales e informes, respectivamente;

24. *Reconoce* la importancia de reforzar las alianzas y la solidaridad intergeneracionales, y a ese respecto exhorta a los Estados Miembros a que promuevan oportunidades para la interacción voluntaria, constructiva y frecuente entre la juventud y las generaciones mayores en la familia, el lugar de trabajo y la sociedad en general;

25. *Alienta* a los Estados Miembros a que adopten políticas sociales que promuevan el desarrollo de servicios comunitarios para las personas de edad, teniendo en cuenta los aspectos psicológicos y físicos del envejecimiento y las necesidades especiales de las mujeres de edad y las personas de edad con discapacidad;

26. *Alienta también* a los Estados Miembros a que aseguren que las personas de edad tengan acceso a información sobre sus derechos de modo que puedan participar de manera plena y justa en la sociedad y disfrutar plenamente de todos los derechos humanos;

27. *Exhorta* a los Estados Miembros a que desarrollen su capacidad nacional de supervisar y garantizar el ejercicio de los derechos de las personas de edad, en consulta con todos los sectores de la sociedad, incluidas las organizaciones de personas de edad, mediante, entre otras, las instituciones nacionales de promoción y protección de los derechos humanos, según corresponda;

28. *Exhorta también* a los Estados Miembros a que refuercen e incorporen las perspectivas de género y de discapacidad en todas las acciones normativas sobre el envejecimiento y a que combatan y erradiquen la discriminación por razón de edad, sexo o discapacidad, y recomienda que los Estados Miembros interactúen con todos los sectores de la sociedad, en particular con las organizaciones pertinentes con un interés en la materia, incluidas las organizaciones de personas de edad, de mujeres y de personas con discapacidad, para modificar los estereotipos negativos sobre las personas de edad, en particular las mujeres y las personas con discapacidad, y fomenten una imagen positiva de las personas de edad;

29. *Reconoce* que la cobertura sanitaria universal implica que todas las personas, incluidas las personas de edad, tengan acceso, sin discriminación, a los conjuntos de servicios de salud básicos necesarios de promoción, prevención, cura y rehabilitación definidos por cada país, así como a medicamentos esenciales, seguros, asequibles, eficaces y de calidad, asegurando al mismo tiempo que la utilización de esos servicios no suponga graves dificultades económicas para las personas de edad, en particular las que se encuentran en situación de pobreza, vulnerabilidad y marginación;

30. *Insta* a los Estados Miembros a que elaboren, apliquen y evalúen políticas y programas que promuevan un envejecimiento saludable y activo y el más alto nivel posible de salud y bienestar de las personas de edad, y a que establezcan la asistencia sanitaria de las personas de edad como parte de la atención primaria de los sistemas de salud existentes;

31. *Reconoce* la importancia de la capacitación, la educación y el desarrollo de la capacidad del personal sanitario, incluidos los trabajadores asistenciales remunerados y los cuidadores no remunerados, para la asistencia en el hogar;

32. *Alienta* a los Estados Miembros a que aseguren que el principio de no discriminación por razón de la edad se incorpore y defienda en los programas y políticas sanitarios y de otra naturaleza y que se vigile periódicamente la aplicación de esos programas y políticas;

33. *Insta* a los Estados Miembros a que fortalezcan los marcos de políticas intersectoriales y los mecanismos institucionales, según proceda, con miras a la gestión integrada de la prevención y el control de las enfermedades no transmisibles, incluidos la promoción de la salud, los servicios de asistencia sanitaria y los servicios de bienestar social, a fin de subvenir a las necesidades de las personas de edad;

34. *Alienta* a los Estados Miembros a que proporcionen servicios y apoyo a las personas de edad, incluidos los abuelos y las abuelas que son responsables de niños y niñas abandonados o cuyos progenitores han fallecido, han emigrado o no pueden atender a las personas a su cargo;

35. *Exhorta* a los Estados Miembros a que se ocupen de la cuestión del bienestar de las personas de edad y los servicios de asistencia sanitaria adecuada para ellas, así como de todos los casos de abandono, maltrato y violencia que sufran esas personas, en particular las mujeres de edad, formulando y ejecutando estrategias preventivas más eficaces y leyes más firmes y desarrollando marcos normativos coherentes y amplios para afrontar esos problemas y sus causas subyacentes;

36. *Exhorta también* a los Estados Miembros a que adopten medidas concretas para aumentar la protección y la asistencia de las personas de edad en situaciones de emergencia, de conformidad con el Plan de Acción de Madrid y el Marco de Sendái para la Reducción del Riesgo de Desastres 2015-2030[58];

37. *Destaca* que, como complemento de los esfuerzos nacionales de desarrollo, es indispensable una mayor cooperación internacional, en particular la cooperación Norte-Sur, que se complemente con la cooperación Sur-Sur y la cooperación triangular regional e internacional, para ayudar a los países en desarrollo a aplicar el Plan de Acción de Madrid, reconociendo la importancia de dicha asistencia y de la prestación de ayuda financiera;

38. *Alienta* a los Estados Miembros a que establezcan enfoques estratégicos y opciones normativas, o fortalezcan los existentes, en relación con la salud física y mental de las personas de edad ante la incidencia de enfermedades nuevas y emergentes, sobre todo enfermedades no transmisibles, así como en relación con la mayor esperanza de vida, prestando atención especial a promover una buena salud y satisfacer las necesidades sanitarias en un proceso continuo de atención de la salud que abarque la prevención, la detección y el diagnóstico, la gestión y la rehabilitación, el tratamiento y los cuidados paliativos, a fin de proporcionar una amplia cobertura de salud a las personas de edad;

39. *Alienta* a la comunidad internacional, en particular los donantes internacionales y bilaterales, a que intensifique su cooperación en apoyo a las iniciativas nacionales encaminadas a erradicar la pobreza, en consonancia con los objetivos convenidos internacionalmente, a fin de que el apoyo social y económico a las personas de edad llegue a ser sostenible y adecuado, teniendo presente que cada país es el principal responsable de su propio desarrollo económico y social;

40. *Alienta también* a la comunidad internacional a que apoye los esfuerzos de los países para forjar alianzas más firmes con la sociedad civil, incluidas las organizaciones de personas de edad, las instituciones académicas, las fundaciones de investigación, las organizaciones confesionales, las organizaciones comunitarias, en particular los cuidadores, y el sector privado, a fin de ayudar a crear capacidad en cuestiones relativas al envejecimiento;

41. *Alienta* a la comunidad internacional y los organismos competentes del sistema de las Naciones Unidas a que, en el marco de sus mandatos respectivos, apoyen los esfuerzos nacionales para aportar financiación a las iniciativas de investigación y de reunión de datos sobre el envejecimiento, según corresponda, a fin de comprender mejor los desafíos y las oportunidades que presenta el envejecimiento de la población y proporcionar a los encargados de la formulación de políticas información más precisa y específica sobre una perspectiva de género con relación al envejecimiento, así como a que incluyan indicadores que proporcionen una base empírica para el logro equitativo y la supervisión eficaz de la implementación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, la Nueva Agenda Urbana[59] y la formulación de políticas nacionales, y para tener una idea mejor de cómo promover el envejecimiento de una forma que no se vea afectada negativamente por la rápida urbanización y gentrificación;

42. *Reconoce* la importante función que ejercen diversas organizaciones internacionales y regionales dedicadas a la capacitación, la creación de capacidad, la formulación de políticas y la supervisión a nivel nacional y

[58] Resolución 69/283, anexo II.

[59] Resolución 71/256, anexo.

regional para promover y facilitar la aplicación del Plan de Acción de Madrid, y reconoce también la labor que se está llevando a cabo en distintas partes del mundo, a través de las comisiones regionales y las iniciativas regionales, así como el trabajo de institutos como el Instituto Internacional sobre el Envejecimiento (Malta) y el Centro Europeo de Políticas de Bienestar Social e Investigación (Viena);

43. *Toma nota con reconocimiento* del trabajo realizado por el Grupo Interinstitucional sobre el Envejecimiento, una red oficiosa de entidades interesadas de las Naciones Unidas para intercambiar información e integrar el envejecimiento en sus programas de trabajo sobre la implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible;

44. *Solicita* al centro de coordinación del sistema de las Naciones Unidas sobre cuestiones relativas al envejecimiento, a saber, el Programa para el Envejecimiento del Departamento de Asuntos Económicos y Sociales de la Secretaría, que siga aumentando su colaboración con los centros de coordinación de las comisiones regionales, los fondos y los programas, y recomienda que los Estados Miembros reafirmen las funciones de los centros de coordinación dentro del sistema de las Naciones Unidas, aumenten las iniciativas de cooperación técnica, consideren la posibilidad de ampliar el papel de las comisiones regionales en cuestiones relativas al envejecimiento y continúen aportando recursos para esas actividades, faciliten la coordinación de las organizaciones no gubernamentales nacionales e internacionales sobre el envejecimiento y refuercen la cooperación con todos los interesados pertinentes a fin de promover cuestiones relativas al envejecimiento y crear alianzas a tal efecto;

45. *Reitera* la necesidad de seguir aumentando la capacidad a nivel nacional para promover y facilitar la aplicación continuada del Plan de Acción de Madrid, así como los resultados de su ciclo de examen y evaluación, y, a ese respecto, alienta a los Gobiernos a que presten apoyo al fondo fiduciario de las Naciones Unidas para el envejecimiento de modo que el Departamento de Asuntos Económicos y Sociales pueda prestar más asistencia a los países que la soliciten;

46. *Solicita* al sistema de las Naciones Unidas que refuerce su capacidad para apoyar, de manera eficaz y coordinada, la aplicación nacional del Plan de Acción de Madrid, cuando corresponda;

47. *Solicita* a las entidades competentes del sistema de las Naciones Unidas, entre ellas la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres (ONU-Mujeres), que velen por que la situación de las mujeres de edad se integre e incorpore de manera transversal en toda su labor, y que presten apoyo, de conformidad con sus respectivos mandatos, a la implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, en particular sus aspectos de interés para las personas de edad, como la igualdad de género y el empoderamiento de todas las mujeres y las niñas;

48. *Invita* a las entidades competentes del sistema de las Naciones Unidas, entre ellas ONU-Mujeres, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, el Fondo de Población de las Naciones Unidas, la Organización Internacional del Trabajo, el Programa de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (ONU-Hábitat), la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, el Programa Mundial de Alimentos, el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados y la Organización Mundial de la Salud, entre otros, así como a la Organización Internacional para las Migraciones, a que incluyan en los informes que presentan a sus respectivos órganos rectores información pertinente sobre los esfuerzos realizados por los Estados Miembros y la comunidad internacional en las cuestiones de interés para las personas de edad, entre ellas su inclusión social;

49. *Observa con aprecio* la labor del Grupo de Trabajo de Composición Abierta sobre el Envejecimiento[60], y reconoce las contribuciones positivas de los Estados Miembros, así como de los órganos y organizaciones competentes del sistema de las Naciones Unidas, incluidos los titulares de mandatos de derechos humanos y órganos competentes creados en virtud de tratados de derechos humanos y las comisiones regionales, así como de las instituciones nacionales de derechos humanos, las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales pertinentes interesadas en la materia y los ponentes invitados, durante los nueve primeros períodos de sesiones de trabajo del Grupo de Trabajo, e invita a los Estados Miembros, así como a los órganos y organizaciones competentes del sistema de las Naciones Unidas y otros interesados pertinentes, a que sigan contribuyendo a la labor encomendada al Grupo de Trabajo, según proceda;

[60] Véanse A/AC.278/2016/2, A/AC.278/2017/2 y A/AC.278/2018/2.

50. *Alienta* a los Estados Miembros a que sigan contribuyendo a la labor del Grupo de Trabajo de Composición Abierta, en particular presentando medidas para mejorar la promoción y protección de los derechos humanos y la dignidad de las personas de edad, como mejores prácticas, enseñanzas adquiridas y posible contenido de un instrumento jurídico multilateral, según corresponda, a fin de que el Grupo de Trabajo pueda cumplir su mandato actual de aumentar la protección de los derechos humanos de las personas de edad examinando el marco internacional vigente de los derechos humanos de las personas de edad y determinando sus posibles carencias y la mejor forma de subsanarlas, incluso mediante el estudio, cuando corresponda, de la viabilidad de nuevos instrumentos y medidas;

51. *Solicita* al Secretario General que preste todo el apoyo necesario al Grupo de Trabajo de Composición Abierta para la organización de su décimo período de sesiones, de cuatro días de duración, en abril de 2019, con la prestación de servicios de conferencias, incluidos servicios de interpretación, y que incluya los períodos de sesiones anuales del Grupo de Trabajo en el calendario de conferencias y reuniones de la Organización;

52. *Invita* a la Experta Independiente a intervenir y participar en un diálogo interactivo con la Asamblea General en su septuagésimo cuarto período de sesiones, en relación con el tema titulado “Desarrollo social”;

53. *Solicita* al Secretario General que en su septuagésimo cuarto período de sesiones le presente un informe sobre la aplicación de la presente resolución.

RESOLUCIÓN 73/144

Aprobada en la 55ª sesión plenaria, celebrada el 17 de diciembre de 2018, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/73/581, párr. 31)[61]

73/144. Seguimiento del 20º aniversario del Año Internacional de la Familia y necesidades futuras

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 44/82, de 8 de diciembre de 1989, 50/142, de 21 de diciembre de 1995, 52/81, de 12 de diciembre de 1997, 54/124, de 17 de diciembre de 1999, 56/113, de 19 de diciembre de 2001, 57/164, de 18 de diciembre de 2002, 58/15, de 3 de diciembre de 2003, 59/111, de 6 de diciembre de 2004, 59/147, de 20 de diciembre de 2004, 60/133, de 16 de diciembre de 2005, 62/129, de 18 de diciembre de 2007, 64/133, de 18 de diciembre de 2009, 66/126, de 19 de diciembre de 2011, 67/142, de 20 de diciembre de 2012, 68/136, de 18 de diciembre de 2013, 69/144, de 18 de diciembre de 2014, 71/163, de 19 de diciembre de 2016, y 72/145, de 19 de diciembre de 2017, relativas a la proclamación, los preparativos y la celebración del Año Internacional de la Familia y de sus aniversarios 10º y 20º,

Reconociendo que los preparativos y la celebración en 2014 del 20º aniversario del Año Internacional brindaron una buena oportunidad para seguir concienciando sobre los objetivos del Año Internacional a fin de incrementar la cooperación en las cuestiones relacionadas con la familia a todos los niveles y emprender acciones concertadas para fortalecer las políticas y los programas centrados en la familia como parte de un enfoque amplio e integrado del desarrollo,

Reconociendo también que los objetivos del Año Internacional y sus procesos de seguimiento, especialmente los relacionados con las políticas sobre la familia en los ámbitos de la pobreza, la conciliación de la vida laboral y familiar y las cuestiones intergeneracionales, prestando atención a los derechos y las responsabilidades de todos los miembros de la familia, pueden contribuir a poner fin a la pobreza, erradicar el hambre, garantizar una vida sana y promover el bienestar de todas las personas a cualquier edad, promover oportunidades de aprendizaje permanente para todas las personas, garantizar mejores resultados en la educación infantil, incluidos el desarrollo y la educación en la primera infancia, posibilitar el acceso de progenitores y cuidadores a oportunidades laborales y al trabajo decente, lograr la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de todas las mujeres y las niñas y eliminar todas las formas

[61] El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por los países siguientes: Belarús, Egipto (en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas integrantes del Grupo de los 77 y China), Federación de Rusia, Kazajstán, Turquía y Uzbekistán.

de violencia, en particular contra las mujeres y las niñas, y mejorar la calidad de vida en general de las familias, incluidas las que se encuentran en situación de vulnerabilidad, de modo que sus miembros puedan aprovechar al máximo su potencial, como parte de un enfoque amplio e integrado del desarrollo,

Reconociendo además que las disposiciones relacionadas con la familia que figuran en los documentos finales de las grandes conferencias y cumbres de las Naciones Unidas y sus procesos de seguimiento continúan proporcionando orientación de política sobre la manera de reforzar los componentes centrados en la familia de las políticas y los programas como parte de un enfoque amplio e integrado del desarrollo,

Reconociendo los esfuerzos constantes realizados por los Gobiernos, el sistema de las Naciones Unidas, las organizaciones regionales y la sociedad civil, incluidas las instituciones académicas, a fin de alcanzar los objetivos del 20º aniversario del Año Internacional en los planos nacional, regional e internacional,

Reconociendo también que el Año Internacional y sus procesos de seguimiento han sido catalizadores de una serie de iniciativas en los planos nacional e internacional, incluidos muchos programas y políticas relativos a la familia encaminados a reducir la pobreza y el hambre y promover el bienestar de todas las personas a cualquier edad, y pueden impulsar los esfuerzos de desarrollo, contribuir a mejorar los resultados para la infancia y ayudar a romper el ciclo de transmisión intergeneracional de la pobreza en apoyo de la implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible[62],

Reconociendo además que se ha demostrado que el fortalecimiento de las relaciones intergeneracionales, con medidas como promover arreglos de convivencia intergeneracional y alentar a los miembros de la familia extensa a vivir cerca unos de otros, promueve la autonomía, la seguridad y el bienestar de las niñas, los niños y las personas de edad, y que las iniciativas que promueven una parentalidad positiva y responsable y apoyan el papel de las abuelas y los abuelos resultan provechosas para fomentar la integración social y la solidaridad entre generaciones y para promover y proteger los derechos humanos de todos los miembros de la familia,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General[63];

2. *Alienta* a los Gobiernos a que mantengan sus esfuerzos para lograr los objetivos del Año Internacional de la Familia y sus procesos de seguimiento y a que elaboren estrategias y programas dirigidos a fortalecer la capacidad nacional para atender las prioridades nacionales relacionadas con la familia, y a que intensifiquen sus esfuerzos, en colaboración con los interesados pertinentes, para cumplir esos objetivos, en particular en los ámbitos de la lucha contra la pobreza y el hambre y el logro del bienestar de todas las personas a cualquier edad;

3. *Invita* a los Estados Miembros a que inviertan en una variedad de políticas y programas inclusivos orientados a las familias, que tengan en cuenta las distintas necesidades y expectativas de estas, como medios importantes para, entre otras cosas, luchar contra la pobreza, la exclusión social y la desigualdad, promover el equilibrio entre el trabajo y la vida familiar y la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de todas las mujeres y las niñas, y fomentar la integración social y la solidaridad intergeneracional, con el fin de apoyar la implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible[62];

4. *Alienta* a los Estados Miembros a que sigan promulgando políticas orientadas a la familia inclusivas y pertinentes para reducir la pobreza en consonancia con los objetivos principales del 20º aniversario del Año Internacional, a que hagan frente a la pobreza y la exclusión social de las familias, reconociendo los aspectos multidimensionales de la pobreza y centrándose en la educación y el aprendizaje permanente inclusivos y de calidad para todas las personas, la salud y el bienestar de todas las personas a cualquier edad, el empleo pleno y productivo, el trabajo decente, la seguridad social, los medios de vida y la cohesión social, por medios como sistemas y medidas de protección social que tengan en cuenta el género y la edad, como prestaciones por hijos a cargo para los progenitores y pensiones para las personas de edad, y a que velen por que se respeten los derechos, las capacidades y las responsabilidades de todos los miembros de la familia;

[62] Resolución 70/1.

[63] A/73/61-E/2018/4.

5. *Alienta también* a los Estados Miembros a que promuevan el equilibrio entre el trabajo y la vida familiar como medio de favorecer el bienestar de las niñas y los niños, el logro de la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de todas las mujeres y niñas, entre otras cosas, mediante mejores condiciones laborales de las trabajadoras y los trabajadores con responsabilidades familiares, modalidades de trabajo flexible como el teletrabajo, y licencias como las de maternidad y paternidad, servicios de cuidado infantil asequibles, accesibles y de buena calidad e iniciativas que fomenten el reparto equitativo de las responsabilidades domésticas, incluido el trabajo de cuidados no remunerado, entre los hombres y las mujeres;

6. *Alienta además* a los Estados Miembros a que inviertan en políticas y programas relativos a la familia que potencien las interacciones intergeneracionales sólidas, como arreglos de convivencia intergeneracional, formación parental y apoyo a las abuelas y los abuelos, especialmente quienes son cuidadores principales, en un esfuerzo por promover la urbanización inclusiva, la solidaridad intergeneracional y la cohesión social;

7. *Alienta* a los Estados Miembros a que estudien la posibilidad de establecer sistemas de protección social de carácter universal que tengan en cuenta las cuestiones de género, los cuales son fundamentales para reducir la pobreza, incluidos, según proceda, programas de transferencias de efectivo para familias en situaciones de vulnerabilidad, lo cual puede ocurrir cuando están encabezadas por un progenitor único, en particular las encabezadas por mujeres, y que reducen la pobreza con más eficacia cuando van acompañados de otras medidas, como la facilitación del acceso a servicios básicos, una educación de calidad y servicios de atención de la salud;

8. *Alienta* a los Gobiernos a que presten apoyo al fondo fiduciario de las Naciones Unidas para las actividades relacionadas con la familia;

9. *Alienta* a los Estados Miembros a reforzar la cooperación con la sociedad civil, las instituciones académicas y el sector privado en la elaboración y la aplicación de las políticas y los programas pertinentes relativos a la familia;

10. *Alienta* una mayor colaboración entre el Departamento de Asuntos Económicos y Sociales de la Secretaría y las entidades y los organismos, fondos y programas de las Naciones Unidas, así como otras organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales pertinentes que se ocupan de la familia, y la intensificación de las actividades de investigación y concienciación relacionadas con los objetivos del Año Internacional y sus procesos de seguimiento;

11. *Solicita* a la Coordinadora para la Familia del Departamento de Asuntos Económicos y Sociales que potencie su colaboración con las comisiones regionales y los fondos y programas, recomienda que se reafirmen las funciones de las coordinadoras y coordinadores dentro del sistema de las Naciones Unidas, e invita a los Estados Miembros a que incrementen los esfuerzos de cooperación técnica, consideren la posibilidad de dar más protagonismo a las comisiones regionales en cuestiones relativas a la familia y sigan aportando recursos para esas actividades, faciliten la coordinación de las organizaciones no gubernamentales nacionales e internacionales sobre las cuestiones relativas a la familia y refuercen la cooperación con todos los interesados pertinentes para promover esas cuestiones y entablar alianzas en ese ámbito;

12. *Exhorta* a los Estados Miembros y los organismos y órganos del sistema de las Naciones Unidas a que, en consulta con la sociedad civil y otros interesados pertinentes, sigan proporcionando información sobre sus actividades, incluidas las buenas prácticas a nivel nacional, regional e internacional, en apoyo de los objetivos del Año Internacional y sus procesos de seguimiento, que se incluirá en el informe del Secretario General;

13. *Solicita* al Secretario General que le presente un informe en su septuagésimo quinto período de sesiones, por conducto de la Comisión de Desarrollo Social y el Consejo Económico y Social, sobre la aplicación de los objetivos del Año Internacional y sus procesos de seguimiento por los Estados Miembros y los organismos y órganos del sistema de las Naciones Unidas;

14. *Decide* examinar en su septuagésimo cuarto período de sesiones la cuestión de la aplicación de los objetivos del Año Internacional de la Familia y sus procesos de seguimiento, en relación con el subtema titulado "Desarrollo social, incluidas las cuestiones relativas a la situación social en el mundo y a la juventud, el envejecimiento, las personas con discapacidad y la familia" del tema titulado "Desarrollo social".

RESOLUCIÓN 73/145

Aprobada en la 55ª sesión plenaria, celebrada el 17 de diciembre de 2018, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/73/581, párr. 31)[64]

73/145. La alfabetización, un factor vital: establecer prioridades para el futuro

La Asamblea General,

Recordando su resolución 56/116, de 19 de diciembre de 2001, en la que proclamó el período de diez años que comenzó el 1 de enero de 2003 Decenio de las Naciones Unidas para la Alfabetización, su resolución 57/166, de 18 de diciembre de 2002, en la que acogió con beneplácito el Plan de Acción Internacional para el Decenio de las Naciones Unidas para la Alfabetización[65], y sus resoluciones 59/149, de 20 de diciembre de 2004, 61/140, de 19 de diciembre de 2006, 63/154, de 18 de diciembre de 2008, 65/183, de 21 de diciembre de 2010, 68/132, de 18 de diciembre de 2013, 69/141, de 18 de diciembre de 2014, y 71/166, de 19 de diciembre de 2016,

Recordando también la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible[66], que incluye el Objetivo de Desarrollo Sostenible 4, consistente en garantizar una educación inclusiva y equitativa de calidad y promover oportunidades de aprendizaje permanente para todos y una de cuyas metas concretas es asegurar que a más tardar en 2030 todos los jóvenes y una proporción considerable de los adultos, tanto hombres como mujeres, estén alfabetizados y tengan nociones elementales de aritmética,

Convencida de que la alfabetización es decisiva para que todos los niños, jóvenes y adultos adquieran los conocimientos esenciales que les permitan hacer frente a los problemas con que puedan tropezar en la vida y constituye una condición indispensable del aprendizaje permanente, medio imprescindible para la participación efectiva en las sociedades y economías del conocimiento del siglo XXI, y para que puedan existir sociedades inclusivas y equitativas,

Reafirmando el derecho de los pueblos indígenas a tener un acceso sin discriminación a todos los niveles y formas de educación que ofrecen los Estados, y reconociendo la importancia de aplicar medidas eficaces para promover el acceso de los indígenas, en particular los niños, a la educación en su propio idioma, cuando sea posible, como se indica en la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas[67],

Profundamente preocupada porque, según la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, 750 millones de adultos, dos tercios de ellos mujeres, no tienen un nivel mínimo de alfabetización, porque más de 617 millones de niños y adolescentes no están alcanzando los niveles mínimos de competencia lectora y matemática, y porque 262 millones de niños, adolescentes y jóvenes de todo el mundo (o 1 de cada 5) no están escolarizados, cifra que prácticamente no ha cambiado en los últimos cinco años[68],

Reconociendo que la alfabetización es fundamental en la perspectiva del aprendizaje a lo largo de toda la vida en cuanto progresión continua de diferentes niveles de competencia que se van mejorando con los años y en diferentes contextos de la vida,

Reconociendo también que para mejorar la calidad de la educación es preciso hacer inversiones sustanciales y eficientes, lo cual posibilitará que millones de personas adquieran los niveles de alfabetización necesarios para tener un trabajo decente,

---

[64] El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por los países siguientes: Albania, Alemania, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Argelia, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Bahamas, Bangladesh, Bélgica, Belice, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Cabo Verde, Canadá, Chequia, Chile, Chipre, Colombia, Costa Rica, Croacia, Dinamarca, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Filipinas, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Hungría, India, Indonesia, Irlanda, Islandia, Israel, Italia, Japón, Jordania, Kazajstán, Lesotho, Letonia, Líbano, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Maldivas, Malta, Marruecos, México, Mónaco, Mongolia, Montenegro, Nicaragua, Noruega, Países Bajos, Panamá, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, República de Moldova, República Dominicana, Rumania, San Marino, Santo Tomé y Príncipe, Senegal, Serbia, Seychelles, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán del Sur, Suecia, Suiza, Tailandia, Togo, Turkmenistán, Turquía, Uganda, Uruguay, Venezuela (República Bolivariana de), Zambia y Zimbabwe.

[65] Véanse A/57/218 y A/57/218/Corr.1.

[66] Resolución 70/1.

[67] Resolución 61/295, anexo.

[68] Véase A/73/292.

Reconociendo además que la alfabetización es el fundamento básico del aprendizaje permanente, un componente esencial para la realización de los derechos humanos y las libertades fundamentales y un motor del desarrollo sostenible, y que el Decenio de las Naciones Unidas para la Alfabetización (2003-2012) tuvo un efecto catalizador como marco global de las iniciativas continuas y focalizadas de promoción de la alfabetización y los entornos alfabetizados,

Recordando la Conferencia Internacional sobre la Alfabetización y Educación de Niñas y Mujeres: Bases del Desarrollo Sostenible, celebrada en Daca y organizada conjuntamente por el Gobierno de Bangladesh y la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura en apoyo de la Iniciativa Mundial La Educación ante Todo con ocasión del Día Internacional de la Alfabetización, el 8 de septiembre de 2014, y tomando nota con aprecio de la aprobación de la Declaración de Daca,

Afirmando que la realización del derecho a la educación, especialmente en el caso de las niñas, contribuye a la promoción de los derechos humanos, la igualdad entre los géneros, el empoderamiento de las mujeres y la erradicación de la pobreza, así como al desarrollo,

Reconociendo la importancia de continuar implementando programas y medidas nacionales y subnacionales para erradicar el analfabetismo en todo el mundo, como se determinó en el Marco de Acción de Dakar, aprobado el 28 de abril de 2000 en el Foro Mundial sobre Educación[69], de conformidad con el Objetivo 4 de la Agenda 2030, y reconociendo también en tal sentido la importante contribución que realizan la cooperación Norte-Sur, Sur-Sur y triangular mediante, entre otras cosas, métodos pedagógicos innovadores en materia de alfabetización,

Profundamente preocupada por la persistencia de las disparidades de género en materia de educación, que quedan de manifiesto en el hecho de que, según la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, casi las dos terceras partes de los adultos analfabetos del mundo son mujeres,

Preocupada porque, según la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, la tercera parte de los niños que no asisten a la escuela son niños con discapacidad y porque la tasa de alfabetización de los adultos con discapacidad es de apenas el 3 % en algunos países,

Profundamente preocupada por los efectos que tiene la interrupción de los servicios educativos durante las emergencias humanitarias en la labor encaminada a promover la alfabetización, especialmente entre los niños y los jóvenes,

1. *Toma nota con aprecio* del informe del Secretario General titulado "La alfabetización, un factor vital: establecer prioridades para el futuro y educación para la democracia"[68];

2. *Encomia* los esfuerzos realizados por los Estados Miembros, sus asociados para el desarrollo, la comunidad internacional de donantes, el sector privado, la sociedad civil y los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, entre ellas la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, encargada de dirigir el Decenio de las Naciones Unidas para la Alfabetización, para promover el disfrute del derecho a la educación, entre otras cosas haciendo progresos en relación con los cinco ejes de acción estratégicos para el período posterior al Decenio;

3. *Exhorta* a los Gobiernos a que expandan los programas de alfabetización para niños, jóvenes y adultos, incluidas las personas de edad, prestando especial atención a los vulnerables o marginados, a que promuevan formas innovadoras de prestar servicios de alfabetización a través de la tecnología y una red institucional reforzada, entre otros medios, a que promuevan un enfoque intersectorial vinculando la alfabetización con múltiples sectores para atender las diversas necesidades de aprendizaje mediante recursos educativos pertinentes e inclusivos en distintos idiomas, a que creen alianzas entre múltiples interesados con la participación activa de la sociedad civil y el sector privado, a que mejoren los recursos de aprendizaje digitales y a distancia y a que elaboren un mecanismo de recopilación de datos para evaluar los niveles de alfabetización, a fin de que se procure integrar la alfabetización en la formación profesional y la educación sanitaria para promover el desarrollo sostenible;

4. *Alienta* a los Estados Miembros, las organizaciones de las Naciones Unidas, los donantes multilaterales y bilaterales, las organizaciones regionales, la sociedad civil, la comunidad académica y el sector privado a que continúen sus esfuerzos colectivos dirigidos a promover la alfabetización y los entornos alfabetizados y a que contribuyan a convertir la Alianza Global para la Alfabetización en el Marco del Aprendizaje Permanente en una plataforma eficaz para la acción sinérgica a nivel mundial, regional, nacional y comunitario;

---

[69] Véase Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, *Informe Final del Foro Mundial sobre la Educación, Dakar (Senegal), 26 a 28 de abril de 2000* (París, 2000).

5. *Toma nota con aprecio* del informe de la Comisión Internacional sobre la Financiación de las Oportunidades de Educación Mundial y exhorta a los Estados Miembros y a otras partes interesadas a que consideren la posibilidad de aplicar las recomendaciones contenidas en él;

6. *Insta* a los asociados internacionales para el desarrollo y a los Gobiernos a que aseguren que los fondos movilizados y canalizados a través de los mecanismos de financiación existentes a nivel internacional para el fomento de la educación también se destinen expresamente a la alfabetización de los jóvenes y los adultos y la beneficien;

7. *Exhorta* a los Estados, e invita a las demás partes interesadas pertinentes, a que apliquen la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible[66] en particular todos los Objetivos de Desarrollo Sostenible y las metas relativos a la alfabetización;

8. *Invita* a la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura a que, en su calidad de organismo especializado de las Naciones Unidas en materia de educación, siga desempeñando su mandato de dirección y coordinación del programa Educación 2030, en particular por conducto del Comité Directivo para el Objetivo de Desarrollo Sostenible de Educación 2030, que es un mecanismo inclusivo de consulta y coordinación entre múltiples interesados a nivel mundial en materia de educación en el marco de la Agenda 2030, de conformidad con el proceso de seguimiento y examen de la Agenda 2030;

9. *Solicita* a la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura que continúe ejerciendo su función coordinadora y catalizadora aplicando las recomendaciones de la Alianza Global para la Alfabetización y prestando apoyo a los Estados Miembros, en colaboración con los asociados, para reforzar las capacidades de formulación de políticas, ejecución, seguimiento y evaluación de programas, e intercambio de información y conocimientos sobre políticas, programas y progresos en la consecución de las metas de los Objetivos de Desarrollo Sostenible relacionadas con la alfabetización, en particular la meta 4.1, relativa a la competencia lectora en la educación primaria y el primer ciclo de la educación secundaria (también en las lenguas indígenas), y la meta 4.6, relativa a la alfabetización de jóvenes y adultos, así como para crear sinergias entre las medidas de la Alianza Global y las de otras iniciativas, incluidas la Alianza Mundial para la Educación de las Niñas y las Mujeres y la Red Mundial de Ciudades del Aprendizaje;

10. *Alienta* los esfuerzos encaminados a promover la educación de calidad en entornos de aprendizaje seguros para todos, especialmente para los niños y niñas y para los jóvenes, en las emergencias humanitarias con el fin de contribuir a facilitar la transición del socorro al desarrollo;

11. *Solicita* al Secretario General que en su septuagésimo quinto período de sesiones le presente, en cooperación con la Directora General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, un informe sobre la aplicación de la presente resolución;

12. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo quinto período de sesiones, en relación con el tema titulado "Desarrollo social", el subtema titulado "La alfabetización, un factor vital: establecer prioridades para el futuro".

RESOLUCIÓN 73/146

Aprobada en la 55ª sesión plenaria, celebrada el 17 de diciembre de 2018, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/73/582, párr. 37)[70]

73/146. Trata de mujeres y niñas

La Asamblea General,

Reiterando su enérgica condena de la trata de personas, especialmente de mujeres y niños, que constituye un delito grave y un serio atentado contra la dignidad humana y la integridad física, una violación y un abuso de los

[70] El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por los países siguientes: Albania, Alemania, Andorra, Argentina, Australia, Bahamas, Bangladesh, Belarús, Bélgica, Belice, Benin, Bosnia y Herzegovina, Brasil, Bulgaria, Cabo Verde, Canadá, Chequia, Chile, Chipre, Colombia, Costa Rica, Croacia, Dinamarca, Ecuador, El Salvador, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Filipinas, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, Indonesia, Irlanda, Islandia, Israel, Italia, Japón, Kazajstán, Lesotho, Letonia, Líbano, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, México, Mónaco, Montenegro, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Panamá, Paraguay, Perú, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Centroafricana, República de Corea, República Dominicana, República Unida de Tanzanía, Rumania, San Marino, Santo Tomé y Príncipe, Senegal, Serbia, Sri Lanka, Sudáfrica, Suecia, Suiza, Tailandia, Túnez, Turquía, Uruguay, Venezuela (República Bolivariana de), Zambia y Zimbabwe.

derechos humanos y una amenaza al desarrollo sostenible y que exige: a) la aplicación de un enfoque integral que incluya alianzas y medidas para prevenir dicha trata, enjuiciar y castigar a los tratantes, identificar, proteger y apoyar a las víctimas, y fomentar la cooperación internacional, y b) una respuesta de la justicia penal proporcional a la gravedad del delito,

Recordando todos los convenios y convenciones internacionales que abordan específicamente cuestiones relativas al problema de la trata de mujeres y niñas, como la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional[71] y sus protocolos, en particular el Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional[72], y el Protocolo contra el Tráfico Ilícito de Migrantes por Tierra, Mar y Aire, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional[73], la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer[74] y su Protocolo Facultativo[75], la Convención sobre los Derechos del Niño[76] y su Protocolo Facultativo relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía[77], y el Convenio para la Represión de la Trata de Personas y de la Explotación de la Prostitución Ajena[78], así como las resoluciones de la Asamblea General, el Consejo Económico y Social y sus comisiones orgánicas y el Consejo de Derechos Humanos sobre la cuestión,

Reconociendo la importancia crucial del Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños, que proporciona una definición convenida a nivel internacional del delito de trata de personas, con el fin de prevenir dicha trata, proteger a las víctimas y enjuiciar a los autores,

Acogiendo con beneplácito la aprobación de la resolución titulada "Establecimiento del Mecanismo de Examen de la Aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos" en el noveno período de sesiones de la Conferencia de las Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, celebrado en Viena del 15 al 19 de octubre de 2018,

Acogiendo con beneplácito también la declaración política sobre la aplicación del Plan de Acción Mundial de las Naciones Unidas para Combatir la Trata de Personas[79], aprobada en la reunión de alto nivel de la Asamblea General celebrada en su septuagésimo segundo período de sesiones, en la que los Estados Miembros reiteraron, en los términos más enérgicos posibles, la importancia de fortalecer la acción colectiva para poner fin a la trata de personas,

Reafirmando las disposiciones relativas a la trata de mujeres y niñas que figuran en los documentos finales de las conferencias y cumbres internacionales al respecto, en particular el objetivo estratégico sobre la cuestión de la trata enunciado en la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing, aprobadas por la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer[80],

Recordando el compromiso asumido por los dirigentes mundiales en la Cumbre del Milenio, la Cumbre Mundial 2005 y la reunión plenaria de alto nivel de la Asamblea General sobre los Objetivos de Desarrollo del Milenio de elaborar y aplicar medidas eficaces, y reforzar las existentes, para combatir y eliminar todas las formas de trata de personas a fin de contrarrestar la demanda de víctimas de la trata, proteger a dichas víctimas y enjuiciar a los autores,

Reafirmando los compromisos asumidos por los dirigentes mundiales en la cumbre de las Naciones Unidas para la aprobación de la agenda para el desarrollo después de 2015[81], y reconociendo que en la Agenda 2030 para el

---

[71] Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2225, núm. 39574.

[72] *Ibid*., vol. 2237, núm. 39574.

[73] *Ibid*., vol. 2241, núm. 39574.

[74] *Ibid*., vol. 1249, núm. 20378.

[75] *Ibid*., vol. 2131, núm. 20378.

[76] *Ibid*., vol. 1577, núm. 27531.

[77] *Ibid*., vol. 2171, núm. 27531.

[78] *Ibid*., vol. 96, núm. 1342.

[79] Resolución 72/1.

[80] *Informe de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, Beijing, 4 a 15 de septiembre de 1995* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.96.IV.13), cap. I, resolución 1, anexos I y II.

[81] Resolución 70/1.

Desarrollo Sostenible se abordan, entre otras cosas, las cuestiones de la eliminación de todas las formas de violencia contra las mujeres y las niñas en los ámbitos público y privado, incluidas la trata y la explotación sexual y otros tipos de explotación; la erradicación del trabajo forzoso, las formas contemporáneas de esclavitud, la trata de personas y el trabajo infantil; y la eliminación del maltrato, la explotación, la trata y todas las formas de violencia y tortura contra los niños,

Reconociendo la importancia de una alianza mundial revitalizada para asegurar la implementación de la Agenda 2030, incluida la consecución de los objetivos y metas relativos a poner fin a la violencia contra las mujeres y las niñas y la trata de personas, y, en este sentido, tomando nota con aprecio de la Alianza 8.7 y de la Alianza Mundial para Acabar con la Violencia Contra los Niños,

Tomando nota con aprecio de la conclusión de las negociaciones intergubernamentales sobre un pacto mundial para la migración segura, ordenada y regular, que, entre otras cosas, aborda la cuestión de la trata de personas en el contexto de la migración internacional y acoge con beneplácito la celebración de la Conferencia Intergubernamental encargada de Aprobar el Pacto Mundial para la Migración Segura, Ordenada y Regular, que tendrá lugar en Marrakech (Marruecos), los días 10 y 11 de diciembre de 2018,

Acogiendo con beneplácito en particular los esfuerzos de los Estados, los órganos y organismos de las Naciones Unidas y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales para combatir la trata de personas, especialmente de mujeres y niños, incluida la ejecución del Plan de Acción Mundial de las Naciones Unidas para Combatir la Trata de Personas, aprobado en la resolución 64/293 de la Asamblea General, de 30 de julio de 2010,

Reconociendo la urgencia de combatir la trata de personas en todas sus formas, en particular la que tiene por finalidad el trabajo forzoso u obligatorio, especialmente de trabajadoras migratorias, y tomando nota a este respecto de la aprobación por la Conferencia Internacional del Trabajo el 11 de junio de 2014, en su 103ª reunión, del Protocolo relativo al Convenio sobre el Trabajo Forzoso, 1930 (núm. 29), y de la Recomendación sobre las Medidas Complementarias para la Supresión Efectiva del Trabajo Forzoso, 2014 (núm. 203), de la Organización Internacional del Trabajo,

Acogiendo con beneplácito el compromiso de los Gobiernos, recogido en las conclusiones convenidas aprobadas por la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer en su 62º período de sesiones[82], de aplicar estrategias amplias de lucha contra la trata que incorporen una perspectiva de derechos humanos y desarrollo sostenible, entre otras cosas en la creación de conciencia pública sobre el problema de la trata de personas, y de asegurarse de que las necesidades particulares de las mujeres y las niñas víctimas de la trata se tomen en cuenta en los planes, las estrategias y las respuestas nacionales e internacionales,

Observando con aprecio las medidas adoptadas, entre otros, por los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos, la Relatora Especial del Consejo de Derechos Humanos sobre la trata de personas, especialmente mujeres y niños, otros titulares de mandatos de procedimientos especiales pertinentes del Consejo que se ocupan de cuestiones relativas a la trata de personas, la Representante Especial del Secretario General sobre la Violencia contra los Niños, y los organismos de las Naciones Unidas y otras organizaciones intergubernamentales y gubernamentales interesadas, en el marco de sus mandatos vigentes, así como por la sociedad civil, para hacer frente al delito de la trata de personas, y alentando a dichas instancias a que prosigan sus esfuerzos y compartan en la mayor medida posible sus conocimientos y mejores prácticas,

Observando las contribuciones pertinentes de la Relatora Especial sobre la trata de personas, especialmente mujeres y niños[83], y la labor que realiza para incorporar una perspectiva de género y de edad en todo su mandato en relación con la cuestión de la trata de personas,

Reconociendo la inclusión de crímenes relacionados con el género en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional[84], que entró en vigor el 1 de julio de 2002,

---

[82] *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2018, Suplemento Núm. 7* (E/2018/27), cap. I, secc. A.

[83] Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo noveno período de sesiones, Suplemento núm. 53* (A/69/53), cap. V, secc. A, resolución 26/8.

[84] Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2187, núm. 38544.

Teniendo presente la obligación de los Estados de ejercer la diligencia debida para prevenir la trata de personas, investigar y castigar a los responsables de esa trata y proteger y empoderar a las víctimas, y que toda omisión a este respecto puede violar, menoscabar o anular el goce de los derechos humanos y las libertades fundamentales de las víctimas,

Seriamente preocupada por el número cada vez mayor de mujeres y niñas que son objeto de trata, con destino tanto a países desarrollados como a países en desarrollo, así como dentro de las regiones y los Estados y entre ellos, y reconociendo que la trata de personas afecta de manera desproporcionada a las mujeres y las niñas y que también los hombres y los niños varones son víctimas de la trata, incluso con fines de explotación sexual y de extracción de órganos,

Resaltando la necesidad de incorporar un enfoque que preste atención al género y a la edad, teniendo en cuenta las necesidades específicas de las mujeres y las niñas con discapacidad, en todas las medidas destinadas a combatir la trata, y reconociendo que las mujeres y las niñas son particularmente vulnerables a la trata con fines de explotación sexual, matrimonio forzado, trabajo forzoso y otras formas de explotación,

Reconociendo que la generalización de la desigualdad de género, la pobreza, el desempleo, la falta de oportunidades socioeconómicas, la violencia por razón de género, la discriminación, incluidas las formas múltiples e interrelacionadas de discriminación, la marginación y la demanda persistente son algunas de las causas subyacentes que hacen que las mujeres y las niñas sean vulnerables a la trata de personas,

Reconociendo también la necesidad de adoptar medidas legislativas o de otra índole, como medidas educativas, sociales o culturales, o de reforzar las ya existentes, recurriendo en particular a la cooperación bilateral y multilateral, a fin de desalentar la demanda, que fomenta todas las formas de explotación de los seres humanos, en particular de mujeres y niños, y conduce a la trata de personas,

Reconociendo además la función que pueden desempeñar los hombres y los niños como agentes del cambio en la lucha contra los efectos perjudiciales de los estereotipos de género y las normas sociales negativas y en la prevención de la violencia contra las mujeres y la trata de personas, y subrayando la necesidad de educar e implicar a los hombres y los niños con este fin,

Reconociendo la mayor vulnerabilidad de las mujeres y las niñas a la trata en situaciones de crisis humanitaria, como las situaciones de conflicto o posteriores a un conflicto, los desastres naturales y otras situaciones de emergencia, así como las consecuencias devastadoras que sufren las mujeres y las niñas en esas circunstancias, y observando a ese respecto la iniciativa Migrantes en Países en Situaciones de Crisis y la Agenda para la Protección de las Personas Desplazadas a Través de Fronteras en el Contexto de Desastres y Cambio Climático, aprobada en el marco de la Iniciativa Nansen, y reconociendo al mismo tiempo que no todos los Estados participan en ellas,

Reconociendo también que, en los conflictos armados, la trata de seres humanos con fines de explotación sexual, matrimonio forzado y explotación laboral puede ser frecuente, y expresando profunda preocupación por sus efectos negativos en las víctimas de la trata de personas,

Reconociendo además la necesidad de reforzar las iniciativas relacionadas con la provisión de los documentos pertinentes, como los del registro de los nacimientos, a fin de reducir el riesgo de que las mujeres y las niñas sean sometidas a la trata de personas y ayudar a identificar a las víctimas de la trata,

Reconociendo que, pese a los progresos realizados, persisten los problemas para prevenir y combatir la trata de mujeres y niñas y proteger y asistir a las víctimas de la trata de personas, y que deben hacerse nuevos esfuerzos para aprobar y aplicar leyes y otras medidas adecuadas y para seguir mejorando la reunión de datos fiables desglosados por sexo, edad, nacionalidad, discapacidad, ubicación geográfica y otras características importantes en los contextos nacionales y otros factores pertinentes, y de estadísticas que permitan analizar debidamente el carácter, el alcance y los factores de riesgo de la trata de mujeres y niñas,

Reconociendo también que es necesario trabajar más para entender mejor la relación entre la migración y la trata de personas y para diseñar respuestas más eficaces con objeto de eliminar el riesgo de la trata de personas en el proceso de la migración a fin de, entre otras cosas, facilitar los esfuerzos para proteger a las trabajadoras migratorias de la violencia, la discriminación, la explotación y los abusos,

Preocupada por el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, entre ellas Internet, como instrumento para captar personas con fines de explotación de la prostitución ajena, en particular para la explotación

de mujeres y niños y la utilización de niños en la pornografía, incluido material que muestre abusos sexuales, la pedofilia y cualesquiera otras formas de explotación y abusos sexuales de niños, así como para el matrimonio forzado y el trabajo forzoso, y reconociendo al mismo tiempo la función que las tecnologías de la información y las comunicaciones pueden desempeñar para reducir el riesgo de abuso y explotación sexuales, entre otras cosas empoderando a las mujeres y los niños para que denuncien esos abusos,

Reconociendo el potencial de las tecnologías de la información y las comunicaciones, incluida Internet, para prevenir y combatir la trata de personas, en particular mujeres y niños, y ayudar a las víctimas,

Preocupada por el aumento de las actividades de las organizaciones delictivas transnacionales y de otros que se lucran con la trata de personas, especialmente de mujeres y niños, sin importarles las condiciones peligrosas e inhumanas a que se ven sometidas esas personas y en flagrante violación del derecho interno y de las normas internacionales,

Observando con preocupación que las mujeres y las niñas también son vulnerables al riesgo de la trata de personas con fines de extracción de órganos y, a este respecto, tomando nota de la resolución 25/1 de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal, de 27 de mayo de 2016, titulada "Prevención y lucha contra el tráfico de órganos humanos y la trata de personas con fines de extracción de órganos", aprobada por la Comisión en su 25º período de sesiones[85],

Reconociendo que las víctimas de la trata están particularmente expuestas al racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia y que, con frecuencia, las mujeres y las niñas víctimas de la trata son objeto de formas múltiples e interrelacionadas de discriminación y violencia, en particular por motivos de género, edad, origen étnico, discapacidad, cultura y religión, así como por su origen, y que esas formas de discriminación pueden por sí mismas fomentar la trata de personas,

Observando con preocupación que parte de la demanda con fines de explotación sexual, explotación laboral y extracción ilegal de órganos se satisface mediante la trata de personas, y reconociendo que la trata de personas se ve alimentada por los elevados beneficios para los tratantes y la demanda que fomenta todas las formas de explotación,

Reconociendo que las mujeres y las niñas víctimas de la trata, debido a la generalizada y persistente desigualdad de género, se ven aún más desfavorecidas y marginadas por la falta generalizada de información o de conciencia y reconocimiento de sus derechos humanos y por la estigmatización que suele ir asociada a la trata, así como por los obstáculos que encuentran para acceder a información precisa y mecanismos de amparo cuando se vulneran y violan sus derechos, y que por tanto es necesario adoptar medidas especiales para protegerlas y concienciarlas al respecto,

Tomando nota de la Declaración de Doha sobre la Integración de la Prevención del Delito y la Justicia Penal en el Marco Más Amplio del Programa de las Naciones Unidas para Abordar los Problemas Sociales y Económicos y Promover el Estado de Derecho a Nivel Nacional e Internacional y la Participación Pública, aprobada en abril de 2015[86], en la que se expresa la importancia de aplicar un enfoque orientado a las víctimas para prevenir y combatir todas las formas de trata de personas con fines de explotación, entre ellas la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre o la extracción de órganos, cuando proceda, de conformidad con las disposiciones pertinentes del Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños,

Reafirmando la importancia de los mecanismos e iniciativas de cooperación bilateral, subregional, regional e internacional, incluidos los intercambios de información sobre mejores prácticas, establecidos por los Gobiernos, las organizaciones intergubernamentales y de la sociedad civil, el sector privado y otras partes interesadas, para hacer frente al problema de la trata de personas, especialmente de mujeres y niños,

Reafirmando también que los esfuerzos mundiales, como la cooperación internacional y los programas de asistencia técnica, encaminados a erradicar la trata de personas, especialmente de mujeres y niños, requieren un firme compromiso político, una labor coordinada y coherente y la cooperación activa de todos los Gobiernos de los países de origen, tránsito y destino,

---

[85] Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2016, Suplemento Núm. 10* (E/2016/30), cap. I, secc. D.

[86] Resolución 70/174, anexo.

Reconociendo que las políticas y los programas de prevención, protección, rehabilitación, recuperación, repatriación y reintegración deben elaborarse mediante un enfoque integral y multidisciplinario en función del género y la edad, atendiendo a la seguridad y la privacidad de las víctimas y respetando el pleno ejercicio de sus derechos humanos, y con la participación de todos los interesados competentes de los países de origen, tránsito y destino,

1. *Toma nota con aprecio* del informe del Secretario General[87], que proporciona información sobre las medidas adoptadas por los Estados y las actividades llevadas a cabo en el sistema de las Naciones Unidas para hacer frente al problema de la trata de mujeres y niñas;

2. *Toma nota con aprecio también* de la información presentada por los Estados Miembros y las entidades de las Naciones Unidas sobre las medidas adoptadas y las actividades emprendidas para combatir la trata de mujeres y niñas, e insta a los Estados Miembros y las entidades de las Naciones Unidas que no lo hayan hecho a que presenten la información solicitada para que se incluya en el informe del Secretario General;

3. *Toma nota* de los informes de la Relatora Especial del Consejo de Derechos Humanos sobre la trata de personas, especialmente mujeres y niños[88];

4. *Insta* a los Estados Miembros que aún no lo hayan hecho a que, con carácter prioritario, consideren la posibilidad de ratificar la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional[71] y el Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional[72], o de adherirse a ellos, habida cuenta del papel fundamental que desempeñan esos instrumentos en la lucha contra la trata de personas, e insta a los Estados partes en dichos instrumentos a que los apliquen de manera plena y efectiva;

5. *Insta* a los Estados Miembros a que consideren la posibilidad de firmar y ratificar la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer[74] y su Protocolo Facultativo[75], la Convención sobre los Derechos del Niño[76] y sus Protocolos Facultativos[89], y la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares[90], así como el Convenio sobre el Trabajo Forzoso, 1930 (núm. 29)[91], y su Protocolo, el Convenio relativo a la Inspección del Trabajo, 1947 (núm. 81)[92], el Convenio sobre los Trabajadores Migrantes (Revisado), 1949 (núm. 97)[93], el Convenio sobre la Discriminación (Empleo y Ocupación), 1958 (núm. 111)[94], el Convenio sobre la Edad Mínima, 1973 (núm. 138)[95], el Convenio sobre los Trabajadores Migrantes (Disposiciones Complementarias), 1975 (núm. 143)[96], el Convenio sobre las Agencias de Empleo Privadas, 1997 (núm. 181)[97], el Convenio sobre las Peores Formas de Trabajo Infantil, 1999 (núm. 182)[98], y el Convenio sobre las Trabajadoras y los Trabajadores Domésticos, 2011 (núm. 189), de la Organización Internacional del Trabajo, e insta a los Estados partes en dichos instrumentos a que los apliquen;

6. *Insta* a los Estados Miembros, las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales, regionales y subregionales, así como a la sociedad civil, incluidas las organizaciones no gubernamentales, el sector privado y los medios de comunicación, a que apliquen de manera plena y efectiva las disposiciones pertinentes del Plan de Acción Mundial de las Naciones Unidas para Combatir la Trata de Personas[99] y las actividades que en él se describen;

---

[87] A/73/263.

[88] A/73/171 y A/HRC/38/45.

[89] Naciones Unidas, *Treaty Series*, vols. 2171 y 2173, núm. 27531; y resolución 66/138, anexo.

[90] Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2220, núm. 39481.

[91] *Ibid*., vol. 39, núm. 612.

[92] *Ibid*., vol. 54, núm. 792.

[93] *Ibid*., vol. 120, núm. 1616.

[94] *Ibid*., vol. 362, núm. 5181.

[95] *Ibid*., vol. 1015, núm. 14862.

[96] *Ibid*., vol. 1120, núm. 17426.

[97] *Ibid*., vol. 2115, núm. 36794.

[98] *Ibid*., vol. 2133, núm. 37245.

[99] Resolución 64/293.

7. *Acoge con beneplácito* los esfuerzos de los Gobiernos, los órganos y organismos de las Naciones Unidas y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales para prevenir y hacer frente al problema particular de la trata de mujeres y niñas, y los alienta a que redoblen sus esfuerzos y su cooperación, especialmente mediante el intercambio de conocimientos, capacidad técnica y mejores prácticas con la mayor amplitud posible y alienta a los Estados Miembros a que refuercen la cooperación entre todos los agentes competentes con miras a detectar e interrumpir las corrientes financieras ilícitas derivadas de la trata de mujeres y niñas;

8. *Toma nota con aprecio* del documento final de la Conferencia Ministerial Regional sobre la Trata y el Tráfico de Personas en el Cuerno de África, conocido como la Declaración de Jartum, y pide su aplicación efectiva, entre otras cosas mediante la cooperación técnica y la creación de capacidad, por parte de las Naciones Unidas y de la comunidad internacional;

9. *Alienta* a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer a que considere la posibilidad de abordar las necesidades, entre otras, de las mujeres y niñas víctimas de la trata de personas, en sus períodos de sesiones 63º y 64º, en el marco de los temas prioritarios;

10. *Alienta* a los Estados Miembros, al sistema de las Naciones Unidas y a las demás partes interesadas a que observen el Día Mundial contra la Trata de Personas, habida cuenta de la necesidad de crear conciencia de la situación de las víctimas de la trata de personas y de promover y proteger sus derechos;

11. *Alienta* al sistema de las Naciones Unidas a que, según proceda, incorpore la cuestión de la trata de personas, especialmente de mujeres y niñas, en sus políticas y programas más generales destinados a abordar cuestiones de desarrollo económico y social, derechos humanos, estado de derecho, buena gobernanza, educación, salud y reconstrucción posterior a desastres naturales y conflictos;

12. *Acoge con beneplácito* la atención permanente que presta la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres (ONU-Mujeres) a poner fin a la violencia contra las mujeres y las niñas y aumentar el acceso de las mujeres a oportunidades económicas, así como su labor de creación de asociaciones eficaces para el empoderamiento de las mujeres y las niñas, lo que contribuirá a los esfuerzos para combatir la trata de personas;

13. *Exhorta* a los Gobiernos a que intensifiquen sus esfuerzos por prevenir y afrontar la demanda que fomenta la trata de mujeres y niñas para todas las formas de explotación, con el fin de eliminar esa demanda, y, a ese respecto, a que establezcan medidas preventivas o mejoren las ya establecidas, incluidas medidas legislativas y punitivas para disuadir a los explotadores de las víctimas de la trata y asegurar que rindan cuentas de sus actos;

14. *Toma nota de* los principios básicos sobre el derecho de las víctimas de la trata de personas a una reparación efectiva[100];

15. *Exhorta* a los Gobiernos a que consoliden las medidas encaminadas a lograr la igualdad de género y empoderar a las mujeres y las niñas, entre otras cosas facilitando su participación y liderazgo en la sociedad, concretamente mediante la educación, el empoderamiento económico y la promoción del aumento del número de mujeres en funciones decisorias en los sectores público y privado, a que adopten otras medidas apropiadas para hacer frente al número cada vez mayor de mujeres sin hogar o que viven en viviendas inadecuadas, a fin de reducir su vulnerabilidad a la trata, y a que, a ese respecto, mejoren la recogida y el uso de datos desglosados por sexo, edad y discapacidad para fundamentar esas medidas;

16. *Exhorta también* a los Gobiernos a que adopten medidas preventivas apropiadas para hacer frente a las causas subyacentes de la trata de personas, así como a los factores de riesgo que aumentan la vulnerabilidad a ella, incluidas la pobreza, la desigualdad de género, los estereotipos de género y las normas sociales negativas, como la discriminación y la violencia contra las mujeres y las niñas, incluida la impunidad de los autores de esa violencia, y la demanda persistente que fomenta todo tipo de trata, y los bienes y servicios que se producen como resultado de la trata de personas, así como otros factores que propician el problema particular de la trata de mujeres y niñas con fines

[100] A/69/269, anexo.

de explotación, entre otras cosas en la prostitución y otras formas de comercio sexual, el matrimonio forzado, el trabajo forzoso y la extracción de órganos, a fin de prevenir y eliminar dicha trata, en particular reforzando la legislación vigente, para proteger mejor los derechos de las mujeres y las niñas y castigar a los responsables, incluidos los funcionarios públicos que participen en la trata de personas o la faciliten, por la vía penal o civil, según proceda;

17. *Exhorta* a los Gobiernos, la comunidad internacional y todas las demás organizaciones y entidades que se ocupan de situaciones de conflicto o posteriores a un conflicto, desastres y otras situaciones de emergencia a que aborden el problema de la mayor vulnerabilidad de las mujeres y las niñas a la trata y la explotación, así como a la violencia por razón de género conexa, entre otras, la perpetrada por tratantes en espacios digitales, y prevengan la trata de las mujeres y las niñas afectadas por medio de todas las iniciativas nacionales, regionales e internacionales en este ámbito;

18. *Insta* a los Gobiernos a que formulen y apliquen medidas eficaces en función del género y la edad, y refuercen las existentes, para combatir y eliminar todas las formas de trata de mujeres y niñas, incluso con fines de explotación sexual y económica, como parte de una estrategia integral contra la trata desde una perspectiva de derechos humanos, y a que elaboren, según proceda, planes de acción nacionales a ese respecto;

19. *Insta también* a los Gobiernos a que se aseguren de que la prevención de la trata de personas y las respuestas a esta sigan tomando en consideración las necesidades específicas de las mujeres y las niñas, así como su participación en todas las fases de la prevención de la trata y la respuesta a esta y su contribución a dichas fases, especialmente cuando se aborden formas específicas de explotación, como la explotación sexual;

20. *Insta además* a los Gobiernos a que, en cooperación con las organizaciones intergubernamentales, no gubernamentales y del sector privado, presten apoyo y asignen recursos al fortalecimiento de la acción preventiva, en particular a las actividades para educar a las mujeres y los hombres, así como a las niñas y los niños, en materia de derechos humanos, igualdad de género, autoestima y respeto mutuo, y organizar campañas, en colaboración con la sociedad civil y el sector privado, para crear una mayor conciencia pública sobre esta cuestión en los planos nacional y comunitario, por ejemplo campañas de lucha contra la trata y la esclavitud, incluidas las formas contemporáneas de esclavitud, dirigidas a los grupos que corren mayor riesgo de ser víctimas de la trata de personas, así como a quienes puedan exacerbar la demanda que contribuye a la trata de personas;

21. *Reitera* la importancia de la coordinación constante entre las Relatoras Especiales del Consejo de Derechos Humanos sobre la trata de personas, especialmente mujeres y niños, sobre la venta y la explotación sexual de niños, incluidos la prostitución infantil, la utilización de niños en la pornografía y demás material que muestre abusos sexuales de niños, y sobre las formas contemporáneas de la esclavitud, incluidas sus causas y consecuencias, entre otras instancias, para que no se dupliquen innecesariamente las actividades que llevan a cabo en el desempeño de sus respectivos mandatos;

22. *Insta* a los Gobiernos a que refuercen las medidas para eliminar la demanda relacionada con el turismo sexual, especialmente de niños, empleando todas las acciones preventivas posibles, incluidas medidas legislativas y otras políticas y programas pertinentes, y a que elaboren programas y políticas de educación y capacitación apropiados para la edad de los destinatarios encaminados a prevenir el turismo sexual y la trata de personas, haciendo especial hincapié en la protección de las jóvenes y los niños;

23. *Alienta* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, la Organización Mundial del Turismo y la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura a que promuevan su campaña mundial que insta a los viajeros a que apoyen la lucha contra la trata de personas, especialmente mujeres y niñas;

24. *Exhorta* a los Estados Miembros a que tengan en cuenta los retos que plantean los nuevos métodos de captación de víctimas de la trata de personas, como el uso indebido de Internet por los tratantes, en particular para captar niños, a fin de que tomen medidas dirigidas a preparar campañas de concienciación a este respecto, incluso para que los organismos encargados de hacer cumplir la ley, los proveedores de servicios de primera línea y las industrias en riesgo detecten los indicios de la trata de personas, y para elaborar actividades especializadas de formación para quienes trabajan en la aplicación de la ley y la justicia penal;

25. *Alienta* a los Estados Miembros a que establezcan programas nacionales o fortalezcan los existentes y cooperen en los planos bilateral, subregional, regional e internacional, en particular preparando iniciativas o planes de

acción regionales[101], para hacer frente al problema de la trata de personas, por ejemplo mejorando la capacidad de intercambio de información y reunión de datos específicos desglosados por sexo y edad y otros tipos de capacidad técnica, así como la asistencia jurídica recíproca, y combatiendo la corrupción y el blanqueo del producto de la trata, en particular la que tiene por objeto la explotación sexual con fines comerciales, y a que se aseguren, según proceda, de que esos acuerdos e iniciativas respondan concretamente al problema de la trata en cuanto afecta a las mujeres y las niñas;

26. *Exhorta* a todos los Gobiernos a que tipifiquen como delito la trata de personas en todas sus formas, reconociendo su incidencia cada vez mayor con fines de explotación sexual, explotación y abusos sexuales con fines comerciales, turismo sexual y trabajo forzoso, y a que enjuicien y castiguen a los infractores e intermediarios, incluidos los funcionarios públicos implicados en la trata de personas, ya sean nacionales o extranjeros, poniéndolos a disposición de las autoridades nacionales competentes, bien en el país de origen del infractor o en el país donde ocurra el abuso, con las debidas garantías procesales, y a que penalicen a quienes ocupen cargos de autoridad y sean declarados culpables de atentar sexualmente contra las víctimas de la trata cuya custodia les haya sido confiada;

27. *Insta* a los Gobiernos a que, de conformidad con sus respectivos ordenamientos jurídicos, adopten todas las medidas apropiadas, incluidas políticas y leyes, para proteger a las víctimas de la trata de ser enjuiciadas o castigadas por actos que esas víctimas se hayan visto obligadas a cometer como consecuencia directa de haber sido víctimas de trata y para que no vuelvan a convertirse en víctimas a causa de medidas adoptadas por autoridades gubernamentales, y alienta a los Gobiernos a que impidan, dentro de su marco jurídico y con arreglo a sus políticas nacionales, que las víctimas de la trata de personas sean enjuiciadas o castigadas como consecuencia directa de su entrada o residencia ilegal en un país;

28. *Invita* a los Gobiernos a que consideren la posibilidad de establecer un mecanismo nacional o de reforzarlo, en su caso, con la participación, según proceda, de la sociedad civil, incluidas las organizaciones no gubernamentales, como las organizaciones de mujeres, y las supervivientes de la trata para lograr un enfoque integral y coordinado de las políticas y medidas de lucha contra la trata, fomenten el intercambio de información y den a conocer datos, causas subyacentes, factores y tendencias en relación con la trata de personas, especialmente de mujeres y niñas, e incluyan datos sobre las víctimas de la trata desglosados por sexo, edad y otros factores pertinentes;

29. Invita a la Relatora Especial sobre la trata de personas, especialmente mujeres y niños, a que siga cooperando con los mecanismos internacionales, regionales y nacionales para combatir la trata de personas, en consulta con los Gobiernos, los órganos creados en virtud de tratados, los procedimientos especiales, los organismos especializados, las organizaciones intergubernamentales, la sociedad civil, incluidas las organizaciones no gubernamentales, las instituciones nacionales de derechos humanos y otras entidades, incluidas las víctimas de la trata o sus representantes, según proceda;

30. *Alienta* a los Gobiernos y a los órganos competentes de las Naciones Unidas a que, dentro de los límites de los recursos existentes, adopten medidas apropiadas para sensibilizar a la opinión pública respecto de la cuestión de la trata de personas, particularmente de mujeres y niñas, incluidos los factores que hacen a las mujeres y las niñas vulnerables a la trata, desalienten la demanda que fomenta toda forma de explotación, incluida la explotación sexual y el trabajo forzoso, con el fin de eliminar esa demanda, divulguen las leyes, disposiciones y sanciones relacionadas con esta cuestión, e insistan en que la trata es un delito grave;

31. *Exhorta* a los Gobiernos interesados a que asignen recursos, según proceda, para proporcionar acceso a programas adecuados destinados a facilitar la recuperación física, psicológica y social de las víctimas de la trata,

[101] Tales como el Proceso de Bali sobre el Tráfico Ilícito de Migrantes, la Trata de Personas y los Delitos Transnacionales Conexos, la Iniciativa Ministerial Coordinada del Mekong contra la Trata, el Plan de Acción para la Región de Asia y el Pacífico de la Iniciativa Regional de Asia contra la Trata de Personas, en particular Mujeres y Niños (véase A/C.3/55/3, anexo), las iniciativas de la Unión Europea sobre la adopción de una política global europea y programas contra la trata de seres humanos, cuya expresión más reciente es el plan de la Unión Europea sobre mejores prácticas, normas y procedimientos para combatir y prevenir la trata de seres humanos, aprobado en diciembre de 2005, las actividades realizadas en la materia por el Consejo de Europa y la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa, la Convención de la Asociación del Asia Meridional para la Cooperación Regional sobre la prevención y la lucha contra la trata de mujeres y niños con fines de prostitución, la Reunión de Autoridades Nacionales de la Organización de Estados Americanos en Materia de Trata de Personas, el Acuerdo de Cooperación de la Comunidad de Estados Independientes en la Lucha Contra la Trata de Personas, de Órganos y Tejidos Humanos, el Programa Interamericano para la Prevención y Erradicación de la Explotación Sexual Comercial, Tráfico Ilícito y Trata de Niños, Niñas y Adolescentes, y las actividades de la Organización Internacional del Trabajo y la Organización Internacional para las Migraciones en esta esfera.

ofreciendo servicios de salud sexual y reproductiva que incluyan servicios asequibles de tratamiento, atención y apoyo para el VIH/Sida y las infecciones de transmisión sexual, que estén libres de estigma y discriminación, así como información completa y asesoramiento voluntario, y adopten medidas para cooperar con las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales a fin de prestar atención social, médica y psicológica a las víctimas en formas que protejan su privacidad e identidad;

32. *Exhorta* a los Gobiernos a que promuevan el empoderamiento de las mujeres y las niñas, incluidas las sobrevivientes de la trata de personas, en todas las etapas de la respuesta humanitaria y a que consideren la posibilidad de proporcionar un acceso adecuado a la reparación;

33. *Alienta* a los Gobiernos a que, en consonancia con las obligaciones que les incumben en virtud del derecho internacional, prevengan, combatan y erradiquen la trata de personas en el contexto de la migración internacional, entre otras cosas identificando a las víctimas de la trata y prestándoles apoyo, y a que cooperen con los interesados competentes a fin de emprender campañas, o reforzar las existentes, para informar a los migrantes, incluidas las mujeres migrantes, sobre los riesgos relacionados con la trata de personas;

34. *Insta encarecidamente* a los Gobiernos a que garanticen la armonización de las leyes y medidas en materia de migración, trabajo y trata para proteger los derechos humanos de las mujeres y las niñas migrantes a lo largo de todo el proceso migratorio y laboral, así como del proceso de repatriación, en su caso, y protegerlas de forma efectiva frente a la trata;

35. *Invita* a los Estados, junto con las entidades pertinentes de las Naciones Unidas, a iniciar nuevas investigaciones sobre los vínculos entre la migración y la trata, a fin de guiar la elaboración de políticas y programas que incorporen las cuestiones de edad y de género y aborden la vulnerabilidad de las mujeres y las niñas migrantes;

36. *Alienta* a los Gobiernos a que examinen y fortalezcan, según proceda, la aplicación dentro de sus territorios o jurisdicciones de las leyes pertinentes, laborales y de otro tipo, que tengan por objeto o por efecto exigir que las empresas, incluidas las agencias de contratación, tomen medidas para prevenir y combatir la trata de personas en las cadenas de suministro, y a que evalúen periódicamente si tales leyes resultan adecuadas y remedien las deficiencias;

37. *Invita* al sector empresarial a que considere la adopción de códigos de conducta para asegurar el trabajo decente y prevenir cualquier tipo de práctica de explotación que fomente la trata;

38. *Alienta* a los Gobiernos a que intensifiquen la colaboración con las organizaciones no gubernamentales, incluidas las organizaciones de mujeres, para establecer y ejecutar programas eficaces en función del género y la edad, a fin de asesorar y capacitar a las víctimas de la trata y facilitar su reintegración en la sociedad, así como programas que ofrezcan albergue y servicios de ayuda a quienes hayan sido víctimas o puedan serlo, en formas que protejan su privacidad e identidad;

39. *Insta* a los Gobiernos a que impartan o consoliden programas de capacitación y concienciación para prevenir y combatir la trata de personas, incluida la explotación sexual de mujeres y niñas, dirigidos a los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, los funcionarios judiciales y de inmigración y otros funcionarios pertinentes, y a este respecto exhorta a los Gobiernos a que velen por que, en el trato dispensado a las víctimas de la trata, especialmente por parte de los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, los funcionarios de inmigración, los oficiales consulares, los trabajadores sociales, los proveedores de servicios de salud y otros funcionarios con responsabilidades de respuesta inicial, se respeten plenamente sus derechos humanos, se atienda a su situación específica en función del género y la edad y se observe el principio de no discriminación, incluida la prohibición de la discriminación racial;

40. *Invita* a los Estados Miembros a que impartan capacitación a los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley y de control de fronteras, así como al personal médico, para detectar posibles casos de trata de personas con fines de extracción de órganos;

41. *Invita* a los Gobiernos a que adopten medidas para que en los procedimientos de justicia penal y en los programas de protección de testigos se tenga en cuenta la situación particular de las mujeres y las niñas que son víctimas de la trata de personas, y para que estas reciban apoyo y asistencia, según corresponda, y puedan presentar sin temor, y con la debida consideración a la protección de su privacidad y su identidad, denuncias a la policía o a otras autoridades y comparecer cuando así se requiera ante el sistema de justicia penal, y a que velen por que en esos momentos tengan acceso a servicios de protección adaptados al género y la edad y, cuando proceda, a los correspondientes servicios de asistencia social, médica, financiera y jurídica, y tengan la posibilidad de recibir una indemnización por los daños sufridos;

42. *Invita también* a los Gobiernos a que intensifiquen sus esfuerzos encaminados a resolver de forma acelerada los casos de trata de personas y a que, en cooperación con las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, entre otras entidades, formulen, apliquen y consoliden sistemas y mecanismos para combatir la trata de personas;

43. *Invita además* a los Gobiernos a que alienten a los medios de comunicación, incluidos los proveedores de servicios de Internet, a que adopten medidas de autorregulación o refuercen las existentes para promover una utilización responsable de dichos medios, especialmente de Internet, con miras a eliminar la explotación de mujeres y niños, en particular de niñas, que pueda fomentar la trata;

44. *Alienta* a los Gobiernos a elaborar y aplicar estrategias que promuevan el acceso seguro a los medios de difusión y las tecnologías de la información y las comunicaciones a fin de prevenir y erradicar la trata de mujeres y niñas, entre otras cosas aumentando la alfabetización digital de las mujeres y las niñas y su acceso a la información;

45. *Invita* a las empresas, en particular de los sectores del turismo, los viajes y las telecomunicaciones, las agencias de contratación pertinentes y las organizaciones de medios de comunicación, a que cooperen con los Gobiernos para eliminar la trata de mujeres y niños, en particular de niñas, mediante la divulgación por dichos medios de información sobre los peligros de la trata de personas, los recursos utilizados por los tratantes, los derechos de las víctimas de la trata y los servicios a su disposición;

46. *Destaca* la necesidad de reunir sistemáticamente datos desglosados por sexo, edad y otros factores pertinentes y de preparar estudios exhaustivos a los niveles nacional e internacional y, en este sentido, toma nota de la publicación del *Informe Mundial sobre la Trata de Personas*, preparado por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, y la elaboración de metodologías comunes e indicadores definidos internacionalmente para obtener cifras pertinentes y comparables, y alienta a los Gobiernos a que mejoren su capacidad de intercambio de información y reunión de datos como medio de promover la cooperación para combatir la trata;

47. *Invita* a los Gobiernos, los órganos, organismos y mecanismos especiales de las Naciones Unidas, las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales y el sector privado a que sigan llevando a cabo, conjuntamente y en colaboración, trabajos de investigación y estudios sobre la trata de mujeres y niñas que puedan servir de base para formular políticas o modificarlas;

48. *Invita* a los Gobiernos a que, con el apoyo de las Naciones Unidas, cuando sea necesario, y de otras organizaciones intergubernamentales, y teniendo en cuenta las mejores prácticas, preparen manuales de capacitación y otros materiales informativos e impartan capacitación a los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, los funcionarios judiciales y otros funcionarios pertinentes, así como al personal médico y de apoyo, con miras a sensibilizarlos acerca de las necesidades especiales de las mujeres y las niñas que son víctimas de la trata;

49. *Exhorta* a los Gobiernos y alienta a los órganos intergubernamentales y las organizaciones internacionales competentes a que aseguren que el personal militar, de mantenimiento de la paz y de asistencia humanitaria desplegado en situaciones de conflicto y posteriores a un conflicto y otras situaciones de emergencia reciba capacitación sobre comportamientos que no fomenten, faciliten ni exploten la trata de mujeres y niñas, especialmente con fines de explotación sexual, y a que sensibilicen a dicho personal acerca del peligro que corren las víctimas de conflictos y otras situaciones de emergencia, incluidos desastres naturales, de ser víctimas de la trata;

50. *Invita* a los Estados partes en la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, la Convención sobre los Derechos del Niño, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos[102], el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales[102] y la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de Sus Familiares[90] a que incluyan información y datos estadísticos desglosados sobre la trata de mujeres y niñas en los informes nacionales que presentan a los respectivos comités, según proceda;

51. *Invita* a los Estados a que sigan contribuyendo al Fondo Fiduciario de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para Luchar contra las Formas Contemporáneas de la Esclavitud y al Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas de Contribuciones Voluntarias para las Víctimas de la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños;

[102] Véase la resolución 2200 A (XXI), anexo.

52. *Solicita* al Secretario General que en su septuagésimo quinto período de sesiones le presente un informe que contenga información sobre las intervenciones y estrategias que han servido para hacer frente al problema de la trata de personas en sus dimensiones de género, así como las deficiencias encontradas, y ofrezca recomendaciones sobre cómo consolidar enfoques basados en los derechos humanos y centrados en las víctimas, que tengan en cuenta el género y la edad, en el marco de iniciativas amplias y equilibradas para hacer frente a la trata de personas, incluso en lo relativo al enjuiciamiento de los tratantes y la protección de las víctimas.

RESOLUCIÓN 73/147

Aprobada en la 55ª sesión plenaria, celebrada el 17 de diciembre de 2018, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/73/582, párr. 37)[103]

73/147. Intensificación de los esfuerzos para erradicar la fístula obstétrica

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 62/138, de 18 de diciembre de 2007, 63/158, de 18 de diciembre de 2008, 65/188, de 21 de diciembre de 2010, y 67/147, de 20 de diciembre de 2012, relativas al apoyo a los esfuerzos para erradicar la fístula obstétrica, y sus resoluciones 69/148, de 18 de diciembre de 2014, y 71/169, de 19 de diciembre de 2016, relativas a la intensificación de los esfuerzos para erradicar la fístula obstétrica,

Reafirmando la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing[104], los resultados del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, titulado “La mujer en el año 2000: igualdad entre los géneros, desarrollo y paz para el siglo XXI”[105], el Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo[106] y el Programa de Acción de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social[107], y sus exámenes, y los compromisos internacionales en la esfera del desarrollo social y en favor de la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de las mujeres y las niñas contraídos en la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia[108] y la Cumbre Mundial 2005[109], así como los realizados en el documento final de la cumbre de las Naciones Unidas para la aprobación de la agenda para el desarrollo después de 2015, titulado “Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible”[110],

Reafirmando también la Declaración Universal de Derechos Humanos[111], que cumple 70 años en 2018, así como la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer[112] y la Convención

[103] El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por los países siguientes: Albania, Alemania, Andorra, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argentina, Australia, Austria, Bahamas, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Brasil, Bulgaria, Canadá, Chequia, Chile, China, Chipre, Colombia, Costa Rica, Croacia, Cuba, Dinamarca, Ecuador, El Salvador, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Filipinas, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Guatemala, Haití, Hungría, Indonesia, Irlanda, Islandia, Israel, Italia, Japón, Kiribati, Letonia, Líbano, Lituania, Luxemburgo, Maldivas, Malta, Marruecos (en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas integrantes del Grupo de los Estados de África), México, Mónaco, Mongolia, Montenegro, Nicaragua, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Paraguay, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, República Dominicana, Rumania, San Marino, Serbia, Singapur, Suecia, Suiza, Tailandia, Timor-Leste, Turquía, Uruguay, Venezuela (República Bolivariana de) y Viet Nam.

[104] *Informe de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, Beijing, 4 a 15 de septiembre de 1995* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.96.IV.13), cap. I, resolución 1, anexos I y II.

[105] Resolución S-23/2, anexo, y resolución S-23/3, anexo.

[106] *Informe de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo, El Cairo, 5 a 13 de septiembre de 1994* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.95.XIII.18), cap. I, resolución 1, anexo.

[107] *Informe de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social, Copenhague, 6 a 12 de marzo de 1995* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.96.IV.8), cap. I, resolución 1, anexo II.

[108] Véanse A/CONF.189/12 y A/CONF.189/12/Corr.1, cap. I.

[109] Resolución 60/1.

[110] Resolución 70/1.

[111] Resolución 217 A (III).

[112] Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1249, núm. 20378.

sobre los Derechos del Niño[113], recordando el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales[114] y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos[114], e instando a los Estados que aún no lo hayan hecho a que consideren, como cuestión prioritaria, la posibilidad de firmar o ratificar esas convenciones y sus protocolos facultativos o de adherirse a ellos[115],

Tomando nota del informe del Secretario General[116] y las conclusiones y recomendaciones que figuran en él,

Reconociendo que se necesita con urgencia un mayor liderazgo e implicación nacionales y un mayor compromiso político y mayor capacidad de los países para acelerar el avance hacia la erradicación de la fístula, entre otras cosas, aplicando estrategias para prevenir nuevos casos y tratar todos los existentes, prestando especial atención a los países con los niveles más altos de mortalidad y morbilidad maternas,

Destacando que los vínculos entre la pobreza, la malnutrición, los servicios de salud inexistentes, inadecuados o inaccesibles, la maternidad prematura, el matrimonio infantil, precoz y forzado, la violencia contra las mujeres jóvenes y las niñas, las barreras socioculturales, la marginación, el analfabetismo y la desigualdad de género son causas subyacentes de la fístula obstétrica, y que la pobreza sigue siendo el principal factor social de riesgo,

Destacando también que, si no se trata, la fístula obstétrica puede ser la causa de enfermedades crónicas y devastadoras con graves consecuencias médicas, sociales, psicológicas y económicas, que, aproximadamente, el 90 % de las mujeres que padecen fístula dan a luz a un niño muerto y que las percepciones erróneas sobre su origen a menudo causan estigmatización y ostracismo,

Reconociendo que las difíciles condiciones socioeconómicas que existen en muchos países en desarrollo, en particular los países menos adelantados, han acelerado la feminización de la pobreza,

Reconociendo también que la maternidad prematura aumenta el riesgo de complicaciones durante el embarazo y el parto y conlleva un riesgo mucho mayor de mortalidad y morbilidad maternas, y profundamente preocupada porque la maternidad prematura y el acceso limitado al más alto nivel posible de salud mental y física, incluida la salud sexual y reproductiva, en concreto el acceso oportuno a una atención obstétrica de emergencia de gran calidad, causan muchos casos de fístula obstétrica y otras formas de morbilidad materna, así como mortalidad materna,

Reconociendo además que las adolescentes, en especial las que viven en la pobreza o están marginadas, están particularmente expuestas al riesgo de mortalidad y morbilidad maternas, incluida la fístula obstétrica, y preocupada porque la principal causa de muerte entre las niñas de 15 a 19 años en muchos países de ingresos bajos y medianos son las complicaciones del embarazo y el parto y porque las mujeres de 30 años o más corren un riesgo mayor de sufrir complicaciones y morir durante el parto,

Reconociendo que la falta de acceso a los servicios de salud sexual y reproductiva, en particular los servicios obstétricos de emergencia, sobre todo en situaciones de crisis humanitaria, sigue siendo una de las principales causas de la fístula obstétrica, por lo que en muchas regiones del mundo las mujeres y las niñas en edad de procrear padecen problemas de salud o mueren, y que es preciso ampliar de manera drástica y sostenible el tratamiento y los servicios sanitarios de calidad, incluidos los servicios obstétricos de emergencia de calidad, y el número de matrones y cirujanos de fístula capacitados y competentes para reducir considerablemente la mortalidad materna y neonatal y erradicar la fístula obstétrica,

Observando que todo enfoque basado en los derechos humanos para erradicar la fístula obstétrica y los esfuerzos por erradicar la fístula obstétrica deberían sustentarse en la rendición de cuentas, la participación, la transparencia, el empoderamiento, la sostenibilidad, la no discriminación y la cooperación internacional, entre otras cosas,

Profundamente preocupada por la discriminación y marginación de las mujeres y las niñas, en particular de las que se enfrentan a formas múltiples e interseccionales de discriminación , que a menudo hacen que tengan menos acceso que los niños a la educación y la nutrición, lo que pone en peligro su salud y bienestar físico y mental y el

[113] *Ibid.*, vol. 1577, núm. 27531.

[114] Véase la resolución 2200 A (XXI), anexo.

[115] Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2131, núm. 20378; *ibid*., vols. 2171 y 2173, núm. 27531; resolución 66/138, anexo; y resolución 63/117, anexo.

[116] A/73/285.

disfrute de sus derechos humanos, y las oportunidades y los beneficios de la niñez y la adolescencia, y que con frecuencia sean víctimas de diversas formas de explotación y abusos culturales, sociales, sexuales y económicos, así como de violencia y prácticas nocivas, que pueden aumentar el riesgo de fístula obstétrica,

Profundamente preocupada también por la situación de las mujeres y las niñas que viven con fístula obstétrica o se están recuperando de ella, que a menudo son desatendidas o estigmatizadas, lo que puede afectar su salud mental y causar depresión y suicidios, y se ven aún más sumidas en la pobreza y la marginación,

Reconociendo la necesidad de aumentar la concienciación de los hombres y los adolescentes varones y, en ese contexto, lograr que los hombres y los dirigentes comunitarios participen como asociados y aliados estratégicos en los esfuerzos por hacer frente a la fístula obstétrica y erradicarla,

Acogiendo con beneplácito la contribución de los Estados Miembros, la comunidad internacional, el sector privado y la sociedad civil a la Campaña para Erradicar la Fístula dirigida por el Fondo de Población de las Naciones Unidas a nivel mundial, teniendo presente que para proteger y empoderar a las personas y las comunidades es fundamental enfocar el desarrollo económico y social con un criterio centrado en el ser humano,

Profundamente preocupada porque, si bien tras cumplirse el 15º aniversario de la Campaña para Erradicar la Fístula a nivel mundial se observan algunos avances, aún persisten retos importantes que hacen necesaria la intensificación de los esfuerzos en todos los niveles para erradicar la fístula obstétrica,

Profundamente preocupada también por la insuficiencia de los recursos para afrontar la fístula obstétrica en los países con alta carga de morbilidad, a la que se suman los bajos niveles de asistencia para el desarrollo que se destinan a la salud materna y neonatal, los cuales han disminuido en los últimos años, y por la necesidad sustancial de proporcionar recursos y apoyo adicionales a la Campaña para Erradicar la Fístula a nivel mundial y a las iniciativas nacionales y regionales dedicadas a mejorar la salud materna y a erradicar la fístula obstétrica,

Observando la Estrategia Mundial del Secretario General para la Salud de la Mujer, el Niño y el Adolescente (2016-2030) revisada, una iniciativa emprendida por una amplia coalición de asociados para apoyar los planes y estrategias nacionales destinados a lograr el máximo nivel posible de salud y bienestar físico, mental y social en todas las edades, y poner fin a la mortalidad materna y neonatal, que es prevenible, y observando que esto puede contribuir a alcanzar los Objetivos de Desarrollo Sostenible,

Acogiendo con beneplácito las distintas iniciativas nacionales, regionales e internacionales relacionadas con todos los Objetivos de Desarrollo Sostenible y la Campaña para Erradicar la Fístula que se lleva a cabo a nivel mundial, incluidas las emprendidas bilateralmente y mediante la cooperación Sur-Sur, en apoyo de los planes y estrategias nacionales en ámbitos como la salud, la educación, las finanzas, la igualdad de género, la energía, el agua y el saneamiento, la erradicación de la pobreza y la nutrición como medio de reducir la mortalidad materna, neonatal y de niños menores de 5 años,

Acogiendo con beneplácito también las alianzas existentes entre instancias a todos los niveles para abordar los polifacéticos factores determinantes de la salud materna, neonatal e infantil en estrecha coordinación con los Estados Miembros y sobre la base de sus necesidades y prioridades, y, a este respecto, acogiendo con beneplácito además los compromisos contraídos a fin de acelerar los avances para alcanzar los Objetivos de Desarrollo Sostenible relacionados con la salud para 2030,

1. *Reafirma* los compromisos contraídos por los Estados Miembros de alcanzar los Objetivos de Desarrollo Sostenible para 2030 y reconoce que los esfuerzos por erradicar la fístula obstétrica en el plazo de un decenio ayudarán a alcanzar los Objetivos para 2030;

2. *Destaca* la necesidad de abordar los vínculos entre la pobreza, la falta o insuficiencia de educación de las mujeres y las niñas, la desigualdad de género, la falta de servicios de salud, incluidos los de atención de la salud sexual y reproductiva, o el acceso insuficiente a ellos, la maternidad prematura y el matrimonio infantil, forzado y a edad temprana como causas subyacentes de la fístula obstétrica, y exhorta a los Estados, a que, en colaboración con la comunidad internacional, tomen medidas aceleradas para tratar de resolver la situación;

3. *Exhorta* a los Estados a que tomen todas las medidas necesarias para garantizar el derecho de las mujeres y las niñas a disfrutar del máximo nivel posible de salud, incluida la salud sexual y reproductiva, y de los derechos reproductivos, conforme al Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo[106],

la Plataforma de Acción de Beijing[117] y los documentos finales de sus conferencias de examen, y a que establezcan sistemas sanitarios y servicios sociales sostenibles con miras a asegurar el acceso universal a esos sistemas y servicios sin discriminación, prestando al mismo tiempo especial atención a la alimentación y nutrición adecuadas, el agua y el saneamiento, y la información sobre planificación familiar, aumentando el empoderamiento, los conocimientos y la concienciación de las mujeres y asegurando el acceso equitativo a una atención prenatal y durante el parto adecuada y de gran calidad para prevenir la fístula obstétrica y reducir las desigualdades en materia de salud, así como la atención postnatal para la detección y el tratamiento temprano de los casos de fístula;

4. *Exhorta también* a los Estados a que garanticen, por medio de planes, políticas y programas nacionales, la cobertura equitativa de los servicios de salud y el acceso oportuno a esos servicios, en particular la atención obstétrica y neonatal de emergencia, la asistencia cualificada en el parto, el tratamiento de la fístula obstétrica y la planificación familiar, que sean asequibles desde el punto de vista económico y accesibles y tengan en cuenta los aspectos culturales, especialmente en las zonas rurales y las más alejadas;

5. *Exhorta además* a los Estados a que garanticen el derecho de las mujeres y las niñas a recibir una educación de calidad, en pie de igualdad con los hombres y los niños, y velen por que concluyan el ciclo completo de estudios primarios, y a que renueven sus esfuerzos por mejorar y ampliar la educación de las mujeres y las niñas en todos los niveles, incluidos los niveles secundario y superior, en particular una educación sexual adecuada a cada edad, así como la formación profesional y la capacitación técnica, para lograr, entre otros objetivos, la igualdad de género el empoderamiento de las mujeres y las niñas y la erradicación de la pobreza;

6. *Insta* a los Estados a que promulguen y hagan cumplir estrictamente leyes que aseguren que solo se pueda contraer matrimonio con el libre y pleno consentimiento de los futuros cónyuges, incluso en las zonas rurales y remotas, y, además, a que promulguen y hagan cumplir estrictamente leyes relativas a la edad mínima para expresar el consentimiento y para contraer matrimonio, y a que eleven la edad mínima para contraer matrimonio, cuando sea necesario;

7. *Exhorta* a la comunidad internacional a que intensifique su apoyo técnico y financiero, en particular a los países muy afectados, con el fin de acelerar los progresos hacia la erradicación de la fístula obstétrica en el plazo de un decenio, que puede contribuir al logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible para 2030 y a que no se deje a nadie atrás;

8. *Insta* a la comunidad internacional a proporcionar y aumentar los recursos y la capacitación necesarios, previa solicitud de los Estados Miembros, a fin de tratar la fístula con cirugía, para después reintegrar a las mujeres y las niñas afectadas en sus comunidades, con el debido apoyo psicosocial, médico y económico para recuperar su bienestar y dignidad;

9. *Insta* a los donantes multilaterales, las instituciones financieras internacionales y los bancos regionales de desarrollo en los sectores público y privado a que, en el marco de sus respectivos mandatos, examinen y apliquen políticas de apoyo a los esfuerzos nacionales y el fomento de la capacidad institucional para erradicar la fístula obstétrica y velen por que se destine una mayor proporción de los recursos a las mujeres jóvenes y las niñas, en particular en las zonas rurales y remotas y las zonas urbanas más pobres, y a que se aseguren de que se incremente la financiación necesaria y de que esta sea previsible y sostenida;

10. *Exhorta* a la comunidad internacional a que apoye las actividades que realizan el Fondo de Población de las Naciones Unidas y otros asociados, incluida la Organización Mundial de la Salud, en la Campaña para Erradicar la Fístula que se lleva a cabo a nivel mundial para establecer y financiar centros regionales de tratamiento de la fístula y formación, así como centros nacionales cuando sea necesario, indicando las instalaciones de salud que tienen posibilidades de servir como centros de tratamiento, formación y atención de convalecientes y prestándoles apoyo;

11. *Exhorta* a los Estados a que aceleren los progresos para mejorar la salud materna, abordando de forma integral la salud sexual y reproductiva y la salud materna, neonatal e infantil, por medios como la prestación de servicios de planificación familiar, atención prenatal, asistencia cualificada en el parto, incluidos los matrones, atención obstétrica y neonatal de emergencia, atención postnatal y métodos de prevención y tratamiento de las enfermedades e infecciones de transmisión sexual, como el VIH, en sistemas sanitarios fortalecidos que permitan el

[117] *Informe de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, Beijing, 4 a 15 de septiembre de 1995* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta S.96.IV.13), cap. I, resolución 1, anexo II.

acceso universal a servicios integrados de salud que sean asequibles, equitativos y de gran calidad e incluyan servicios comunitarios de atención preventiva y clínica con vistas al cumplimiento de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible[110];

12. *Insta* a la comunidad internacional a que trate de subsanar la escasez y distribución desigual de médicos, cirujanos, matrones, enfermeros y otros trabajadores sanitarios capacitados para prestar servicios obstétricos vitales, así como la escasez de espacio y suministros, que limitan la capacidad de la mayoría de los centros de tratamiento de la fístula;

13. *Encomia* la celebración por la comunidad internacional del 23 de mayo como Día Internacional para la Erradicación de la Fístula Obstétrica y la decisión de seguir utilizando ese Día Internacional todos los años para aumentar significativamente la concienciación, intensificar las medidas dirigidas a erradicar la fístula obstétrica y movilizar apoyo para lograrlo;

14. *Exhorta* a los Estados y a los fondos y programas, órganos y organismos especializados competentes del sistema de las Naciones Unidas, en el ámbito de sus mandatos respectivos, e invita a las instituciones financieras internacionales y a todas las instancias pertinentes de la sociedad civil, incluidas las organizaciones no gubernamentales y el sector privado, a que erradiquen la fístula obstétrica en el plazo de un decenio mediante las acciones siguientes:

a) Redoblando sus esfuerzos por lograr el objetivo acordado internacionalmente de mejorar la salud materna haciendo que los servicios de salud materna y tratamiento de la fístula obstétrica sean geográficamente accesibles y económicamente asequibles, incluso asegurando el acceso universal a una asistencia cualificada durante el parto y el acceso oportuno a una atención obstétrica de emergencia de alta calidad y a la planificación familiar, así como a una atención prenatal y postnatal apropiadas;

b) Realizando mayores inversiones para fortalecer los sistemas de salud, asegurando la existencia de recursos humanos adecuadamente capacitados y cualificados, especialmente matrones, obstetras, ginecólogos y médicos, y prestando apoyo para el desarrollo y el mantenimiento de la infraestructura, así como inversiones en mecanismos de remisión, equipos y cadenas de suministro, a fin de mejorar los servicios de salud materna y neonatal y asegurar que las mujeres y las niñas tengan acceso a toda la gama de servicios de atención, con mecanismos de vigilancia y control de calidad disponibles en todas las esferas de prestación de servicios;

c) Apoyando la formación de los médicos, cirujanos, enfermeros y otros trabajadores sanitarios en atención obstétrica vital, especialmente los matrones, que luchan en primera línea por prevenir la fístula obstétrica y la mortalidad materna y neonatal, incluida la capacitación sobre prevención, tratamiento y atención en los casos de fístula como elemento estándar de los programas de formación de los profesionales sanitarios;

d) Garantizando el acceso universal mediante políticas, planes y programas nacionales que contribuyan a que los servicios de salud materna y neonatal, en particular la planificación familiar, la asistencia cualificada durante el parto, la atención obstétrica y neonatal de emergencia y el tratamiento de la fístula obstétrica, sean económicamente accesibles y asequibles, incluso en las zonas rurales y remotas y para las mujeres y niñas más pobres, mediante el establecimiento y la distribución, cuando proceda, de instalaciones sanitarias y personal médico capacitado, la colaboración con el sector del transporte para facilitar opciones de transporte asequibles, el apoyo a la creación y el mantenimiento de infraestructuras para mejorar los servicios de salud materna y neonatal y reforzar la capacidad quirúrgica, la promoción y el apoyo de soluciones comunitarias y el establecimiento de incentivos y otros medios para asegurar la presencia en las zonas rurales y remotas de profesionales sanitarios cualificados que puedan realizar intervenciones a fin de prevenir la fístula obstétrica;

e) Elaborando, aplicando y apoyando estrategias, políticas y planes nacionales e internacionales de prevención, atención y tratamiento y de reintegración y apoyo socioeconómicos, así como haciendo un seguimiento de esos instrumentos, para erradicar la fístula obstétrica en el plazo de un decenio, siguiendo formulando planes de acción multisectoriales, multidisciplinarios, exhaustivos e integrados para encontrar soluciones duraderas y erradicar la mortalidad y morbilidad maternas y la fístula obstétrica, que es prevenible y tratable, incluso asegurando el acceso a servicios de salud materna asequibles, accesibles, completos y de gran calidad, y, dentro de los países, incorporando a todas las partidas de los presupuestos nacionales enfoques normativos y programáticos para hacer frente a las desigualdades y llegar a las mujeres y niñas pobres y a las que se encuentran en situaciones vulnerables;

f) Estableciendo o fortaleciendo, según proceda, un equipo de tareas nacional sobre la fístula obstétrica, dirigido por una entidad gubernamental, a fin de aumentar la coordinación nacional y mejorar la colaboración con los

asociados para erradicar la fístula obstétrica, entre otras cosas estableciendo alianzas con las iniciativas emprendidas en el país, aumentar la capacidad quirúrgica y promover el acceso universal a intervenciones quirúrgicas esenciales que salven vidas;

g) Fortaleciendo la capacidad de los sistemas sanitarios, en particular los de salud pública, para prestar los servicios esenciales necesarios para prevenir la fístula obstétrica y tratar los casos existentes incrementando los presupuestos nacionales destinados a la salud, asegurando la asignación de fondos suficientes a la salud reproductiva, incluida la fístula obstétrica, garantizando el acceso al tratamiento de la fístula mediante una mayor disponibilidad de cirujanos capacitados y expertos en la materia, así como de servicios holísticos y permanentes de tratamiento integrados en hospitales estratégicamente seleccionados, solucionando así las largas listas de espera de mujeres y niñas para la reparación quirúrgica de la fístula, y fomentando la comunicación entre los centros de tratamiento de la fístula a fin de facilitar las actividades de formación, investigación, promoción y recaudación de fondos y la aplicación de las normas médicas pertinentes, incluso considerando la posibilidad de utilizar el manual de la Organización Mundial de la Salud titulado "Obstetric Fistula: Guiding Principles for Clinical Management and Programme Development" (Principios rectores de la gestión clínica y el desarrollo de programas relativos a la fístula obstétrica), que proporciona información básica y principios para desarrollar programas de prevención y tratamiento de la fístula, según proceda;

h) Movilizando fondos para ofrecer servicios de salud materna y reparación y tratamiento de la fístula obstétrica gratuitos o suficientemente subvencionados, incluso fomentando los contactos entre los proveedores y el intercambio de nuevas técnicas y protocolos de tratamiento para proteger el bienestar y la supervivencia de las mujeres y los niños y prevenir la recurrencia de las fístulas haciendo que el seguimiento y rastreo de las pacientes de fístula después de la cirugía sea un elemento habitual y un componente clave de todos los programas de tratamiento de la fístula, así como para asegurar que las supervivientes de fístula que vuelvan a quedar embarazadas tengan acceso a una cesárea optativa para evitar la recurrencia de la fístula y aumentar las posibilidades de supervivencia de la madre y el niño en todos los embarazos subsiguientes;

i) Incrementando los presupuestos nacionales y los recursos internos que se destinan a la salud, asegurando la asignación de fondos suficientes a la prevención de la fístula obstétrica y el tratamiento de los casos existentes, y al fortalecimiento de la capacidad de los sistemas sanitarios para prestar los servicios esenciales necesarios a ese respecto;

j) Asegurando que se ofrezcan a todas las mujeres y niñas que hayan recibido tratamiento para la fístula, incluidas las mujeres y niñas olvidadas cuya situación se considera incurable o inoperable, servicios completos de salud, servicios holísticos de integración social y un seguimiento riguroso, así como acceso a esos servicios, incluidos servicios de asesoramiento, educación, planificación familiar, empoderamiento socioeconómico, protección social y servicios psicosociales, durante todo el tiempo que sea necesario, por medios como el desarrollo de aptitudes, el apoyo familiar y comunitario y actividades generadoras de ingresos, para que puedan superar el abandono, la estigmatización, el ostracismo y la exclusión social y económica, y estableciendo vínculos con las organizaciones de la sociedad civil y los programas de empoderamiento de las mujeres y las niñas para contribuir al logro de ese objetivo;

k) Empoderando a las supervivientes de fístula para que tomen decisiones informadas sobre sus vidas y contribuyan a la sensibilización y movilización de la comunidad como promotoras de la erradicación de la fístula, la maternidad sin riesgo y la supervivencia del recién nacido, y apoyándolas para que hagan escuchar su voz y tengan autonomía y liderazgo;

l) Acelerando los esfuerzos para mejorar la salud de las mujeres y las niñas en todo el mundo, prestando más atención a los factores sociales que repercuten en su bienestar, lo cual incluye el acceso universal a una educación de calidad para las mujeres y las niñas, el empoderamiento económico, con acceso al microcrédito, el ahorro y la microfinanciación, reformas legales y la promoción y el apoyo de su participación significativa a todos los niveles de la toma de decisiones, e iniciativas sociales, incluida la formación en conocimientos básicos de derecho para proteger a las mujeres y las niñas de la violencia y la discriminación, el matrimonio infantil, precoz y forzado y el embarazo precoz;

m) Educando a las mujeres y los hombres, las niñas y los niños, las comunidades, los responsables normativos y los profesionales sanitarios acerca de la manera de prevenir y tratar la fístula obstétrica y creando mayor conciencia sobre las necesidades de las mujeres y niñas embarazadas, así como de aquellas que se han sometido a intervenciones quirúrgicas para reparar una fístula, incluido su derecho al máximo nivel posible de salud mental y física, incluida la salud sexual y reproductiva, colaborando con dirigentes comunitarios y religiosos locales, parteros tradicionales y matrones, mujeres y niñas que hayan sufrido fístula, medios informativos, trabajadores sociales, la sociedad civil, organizaciones de mujeres, personalidades públicas influyentes y encargados de formular políticas;

n) Mejorando la participación de los hombres y los adolescentes varones en la intensificación de los esfuerzos para erradicar la fístula obstétrica y seguir reforzando su participación como asociados, incluso en la Campaña para Erradicar la Fístula a nivel mundial;

o) Reforzando las actividades de concienciación y promoción, incluso a través de los medios informativos, para transmitir efectivamente a las familias y las comunidades mensajes esenciales sobre la prevención y el tratamiento de la fístula y sobre la reintegración social;

p) Fortaleciendo los sistemas de investigación, vigilancia y evaluación, incluso estableciendo en las comunidades y las instalaciones sanitarias un mecanismo para notificar sistemáticamente a los ministerios de salud los casos de fístula obstétrica y de muerte materna y neonatal y consignarlos en un registro nacional, y reconociendo que la fístula obstétrica es una afección que debe notificarse a nivel nacional para dar lugar a un proceso inmediato de información, rastreo y seguimiento de los casos con el fin de orientar la elaboración y ejecución de programas de salud materna y erradicar la fístula en el plazo de un decenio;

q) Fortaleciendo las actividades de investigación, reunión de datos, vigilancia y evaluación para orientar la planificación y ejecución de programas de salud materna, incluidos los relativos a la fístula obstétrica, mediante evaluaciones actualizadas de las necesidades en materia de atención obstétrica y neonatal de emergencia y en lo referente a la fístula, y exámenes regulares de los casos de muerte materna y de complicaciones potencialmente mortales, como parte de un sistema de vigilancia de la mortalidad materna y de respuesta a ella, integrado en los sistemas nacionales de información sobre la salud;

r) Mejorando la reunión de datos, antes y después de la cirugía, para medir los progresos en la atención a las necesidades de tratamiento quirúrgico y la calidad de los servicios de cirugía, rehabilitación y reintegración socioeconómica, incluidas las posibilidades de nuevos embarazos, nacidos vivos y complicaciones graves tras la intervención quirúrgica, con el fin de hacer frente a los problemas que impiden mejorar la salud materna;

s) Ofreciendo a las mujeres y las niñas servicios, equipos y suministros esenciales de salud, educación, capacitación y proyectos generadores de ingresos, y apoyo para que puedan salir del ciclo de la pobreza;

15. *Alienta* a los Estados Miembros a que contribuyan a los esfuerzos por erradicar la fístula obstétrica, en particular a través de la Campaña para Erradicar la Fístula a nivel mundial, a fin de alcanzar los Objetivos de Desarrollo Sostenible para 2030, y a que se comprometan a seguir esforzándose por mejorar la salud materna y neonatal, con el fin de erradicar la fístula obstétrica en todo el mundo en el plazo de un decenio;

16. *Solicita* a la Campaña para Erradicar la Fístula a nivel mundial que elabore una hoja de ruta que agilizará la adopción de medidas con miras a erradicar la fístula obstétrica en el plazo de un decenio, con vistas a cumplir la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, entre otras cosas para aumentar los recursos financieros destinados a la realización de intervenciones a nivel local, subnacional, nacional, regional e internacional a fin de apoyar a los países y a las organizaciones de las Naciones Unidas pertinentes en la prevención, el tratamiento y el cuidado de la fístula obstétrica;

17. *Solicita* al Secretario General que, en su septuagésimo quinto período de sesiones, en relación con el tema titulado "Adelanto de la mujer", le presente un informe amplio con estadísticas actualizadas específicas y datos desglosados sobre la fístula obstétrica y las dificultades con que se encuentran los Estados Miembros a la hora de aplicar la presente resolución.

RESOLUCIÓN 73/148

Aprobada en la 55ª sesión plenaria, celebrada el 17 de diciembre de 2018, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/73/582, párr. 37)[118]

[118] El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por los países siguientes: Albania, Alemania, Andorra, Argentina, Australia, Austria, Bélgica, Belice, Benin, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Brasil, Bulgaria, Burkina Faso, Cabo Verde, Canadá, Chequia, Chile, Chipre, Colombia, Congo, Costa Rica, Croacia, Dinamarca, Ecuador, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Filipinas, Finlandia, Francia, Gabón, Georgia, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Honduras, Hungría, Irlanda, Islandia, Israel, Italia, Japón, Lesotho, Letonia, Líbano, Liberia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, México, Mónaco, Mongolia, Montenegro, Mozambique, Namibia, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Panamá, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Centroafricana, República de Corea, República de Moldova, República Dominicana, Rumania, San Marino, Santo Tomé y Príncipe, Senegal, Serbia, Seychelles, Sudáfrica, Sudán del Sur, Suecia, Suiza, Tailandia, Timor-Leste, Túnez, Turquía, Ucrania, Uruguay, Venezuela (República Bolivariana de), Zambia y Zimbabwe.

73/148. Intensificación de los esfuerzos para prevenir y eliminar todas las formas de violencia contra las mujeres y las niñas: el acoso sexual

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 61/143, de 19 de diciembre de 2006, 62/133, de 18 de diciembre de 2007, 63/155, de 18 de diciembre de 2008, 64/137, de 18 de diciembre de 2009, 65/187, de 21 de diciembre de 2010, 67/144, de 20 de diciembre de 2012, 69/147, de 18 de diciembre de 2014, y todas sus resoluciones anteriores relativas a la eliminación de la violencia contra las mujeres, así como la resolución 71/170, de 19 de diciembre de 2016, relativa a la intensificación de los esfuerzos para eliminar todas las formas de violencia contra las mujeres y las niñas,

Reafirmando la Declaración Universal de Derechos Humanos[119] y observando que en 2018 se celebra su 70º aniversario,

Reafirmando también la Declaración y Programa de Acción de Viena[120] y observando que en 2018 se celebra su 25º aniversario,

Recordando la resolución 38/5 del Consejo de Derechos Humanos, de 5 de julio de 2018, titulada "Acelerar los esfuerzos para eliminar la violencia contra las mujeres y las niñas: prevenir la violencia contra las mujeres y las niñas en los contextos digitales y responder a ese fenómeno"[121],

Tomando nota de las conclusiones convenidas de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer en su 61er período de sesiones[122] y de la resolución 61/1 de la Comisión, de 24 de marzo de 2017, relativa a la prevención y eliminación del acoso sexual en el lugar de trabajo[123],

Reafirmando que todos los Estados tienen la obligación de promover y proteger todos los derechos humanos y las libertades fundamentales, y reafirmando también que la discriminación por razón de sexo es contraria a la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos[124], el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales[124], la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer[125] y la Convención sobre los Derechos del Niño y sus Protocolos Facultativos[126],

Reafirmando también la Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer[127], la Declaración[128] y Plataforma de Acción de Beijing[129], el Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo[130] y los resultados de sus conferencias de examen y la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas[131],

Recordando el compromiso de eliminar todas las formas de violencia contra todas las mujeres y las niñas en los ámbitos público y privado, incluidas la trata y la explotación sexual y otros tipos de explotación, que figura en el Objetivo de Desarrollo Sostenible 5, en particular en la meta 5.2[132], y teniendo en cuenta el compromiso de no dejar a nadie atrás,

---

[119] Resolución 217 A (III).

[120] A/CONF.157/24 (Part I), cap. III.

[121] Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo tercer período de sesiones, Suplemento núm. 53* (A/73/53), cap. VI, secc. A.

[122] *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2017, Suplemento núm. 7* (E/2017/27), cap. I, secc. A.

[123] *Ibid*., secc. D.

[124] Véase la resolución 2200 A (XXI), anexo.

[125] Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1249, núm. 20378.

[126] *Ibid*., vols. 1577, 2171 y 2173, núm. 27531; y resolución 66/138, anexo.

[127] Resolución 48/104.

[128] *Informe de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, Beijing, 4 a 15 de septiembre de 1995* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.96.IV.13), cap. I, resolución 1, anexo I.

[129] *Ibid*., anexo II.

[130] *Informe de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo, El Cairo, 5 a 13 de septiembre de 1994* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.95.XIII.18), cap. I, resolución 1, anexo.

[131] Resolución 61/295, anexo.

[132] Véase la resolución 70/1.

Profundamente preocupada por la violencia ejercida contra las mujeres y las niñas en todas sus distintas formas y manifestaciones en todo el mundo, que no se reconoce ni denuncia tanto como se debiera, sobre todo a nivel comunitario, y por el hecho de que esté tan extendida, lo que denota unas normas discriminatorias que refuerzan los estereotipos y la desigualdad entre los géneros y, por consiguiente, la impunidad y la falta de rendición de cuentas de sus autores, reiterando la necesidad de intensificar los esfuerzos para prevenir y eliminar todas las formas de violencia contra las mujeres y las niñas en los ámbitos público y privado en todas las regiones del mundo, y poniendo de relieve nuevamente que la violencia contra las mujeres y las niñas constituye una violación de sus derechos humanos y les impide disfrutarlos plenamente,

Reconociendo que la violencia contra las mujeres y las niñas, incluido el acoso sexual, tiene sus raíces en la desigualdad histórica y estructural que ha caracterizado las relaciones de poder entre hombres y mujeres, viola y menoscaba gravemente o anula el disfrute de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales de las mujeres y las niñas y supone un serio obstáculo para su participación plena, efectiva y en condiciones de igualdad en la sociedad y en la vida económica y política,

Teniendo presente que el acoso sexual en los espacios privado y público, entre otros en las instituciones de enseñanza y el lugar de trabajo, así como en contextos digitales, genera un entorno hostil que acarrea a las mujeres y a las niñas un menoscabo adicional en el disfrute de sus derechos y de iguales oportunidades, tiene consecuencias negativas para la salud física y mental de las víctimas y puede afectar negativamente a sus familias,

Reconociendo que las mujeres y las niñas que sufren formas múltiples e interseccionales de discriminación están particularmente expuestas al riesgo de acoso sexual,

Reconociendo también que las niñas que trabajan conforme a la legislación nacional, o en otras circunstancias, pueden ser víctimas de acoso sexual y, al mismo tiempo, condenando el trabajo infantil en todas sus formas y reafirmando las obligaciones que incumben a los Estados Miembros en virtud del derecho internacional en relación con la protección de los niños y las niñas, en particular de la explotación económica;

Reconociendo además que las mujeres y las niñas sufren frecuentemente actos de violencia, como acoso sexual, en el trabajo y que corren un mayor riesgo de sufrir violencia, incluido el acoso sexual, en contextos particulares, como cuando trabajan a solas, en lugares de trabajo dominados por los hombres, fuera del horario habitual o en el mismo sitio en el que viven, teniendo presente el gran número de mujeres y niñas de todo el mundo que han denunciado ser objeto de acoso sexual en el lugar de trabajo, y preocupada por que, dado que no se denuncia tanto como se debiera, el número real tal vez sea mucho mayor,

Destacando la necesidad de cambiar las normas sociales que consienten la violencia contra las mujeres y las niñas en el lugar de trabajo, entre otras cosas llevando a cabo en esos lugares campañas de capacitación y sensibilización, que están ligadas a un cambio de actitudes y un mayor conocimiento sobre el acoso sexual, en particular entre hombres y niños,

Profundamente preocupada por el hecho de que la violencia contra las niñas en el ámbito escolar, que incluye la violencia y el acoso sexuales de camino a la escuela, en ella o de regreso a casa, como la violencia perpetrada por el personal de la escuela, incluido el docente, y por el alumnado, sigue desalentando que las niñas accedan a la enseñanza y se formen y, en muchos casos, que lleguen a la enseñanza secundaria y la finalicen, y por que estos riesgos puedan influir en la decisión de los progenitores de permitir que las niñas asistan a la escuela,

Recalcando que la falta de información y conciencia, el miedo a las represalias, la persistencia de la impunidad, las pocas vías de recurso ante casos de violencia contra las mujeres y las niñas, las normas sociales negativas, que pueden generar vergüenza o estigma, y las consecuencias económicas negativas, como la pérdida de los medios de subsistencia o la reducción de los ingresos, suelen impedir que muchas mujeres y, según el caso, niñas presenten denuncias o presten testimonio en casos de acoso sexual y que pidan reparación y justicia,

Profundamente preocupada por todos los actos de violencia, incluido el acoso sexual, contra las mujeres y las niñas que participan en la vida política y pública, incluidas las mujeres que ocupan puestos de liderazgo, las periodistas y otras trabajadoras de los medios de comunicación y las defensoras de los derechos humanos,

Reconociendo que la creciente repercusión de la violencia contra las mujeres y las niñas, incluido el acoso sexual, en contextos digitales, y en especial en las redes sociales, la impunidad por estos actos y la falta de medidas preventivas y remedio jurídico subrayan la necesidad de que los Estados Miembros adopten medidas al respecto, en alianza con las partes interesadas pertinentes, y que esa violencia puede consistir en hostigamiento criminal, amenazas de muerte

y amenazas de violencia sexual o por razón de género, así como otras tendencias conexas contra las mujeres y las niñas en contextos digitales, como el troleo, el ciberacoso y otras formas de hostigamiento cibernético, incluidas las conductas de carácter sexual, verbales o no verbales, no deseadas, encaminadas a desacreditar a las mujeres y las niñas o a incitar a otras violaciones y abusos contra ellas,

Reconociendo también la importancia de combatir la trata de personas para prevenir y eliminar todas las formas de violencia contra las mujeres y las niñas, incluido el acoso sexual, y, en este sentido, destacando la importancia de que se aplique de manera plena y efectiva el Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional[133], así como el Plan de Acción Mundial de las Naciones Unidas para Combatir la Trata de Personas[134],

Poniendo de relieve que la falta o escasez de documentación, investigación y datos, en particular desglosados, sobre el acoso sexual contra las mujeres y las niñas obstaculiza los esfuerzos por concebir e implantar medidas, como políticas y leyes, cuando procede, para prevenir y eliminar esta forma de violencia,

Destacando que las leyes que abordan la violencia contra las mujeres y las niñas, incluido el acoso sexual, tienen a menudo un alcance limitado, que las que abordan el acoso sexual no abarcan muchos lugares de trabajo, como los de las trabajadoras domésticas, entre ellas las migrantes, y que es necesario subsanar las lagunas,

Destacando también que, si bien la obligación y la responsabilidad primordial de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales incumben al Estado, los empleadores y los proveedores de educación tienen la responsabilidad primordial de adoptar medidas para prevenir el acoso sexual en el lugar de trabajo y en las instituciones de enseñanza, respectivamente,

Destacando además que los Estados, los empleadores y los proveedores de educación deberían adoptar las medidas correctivas apropiadas inmediatamente después de que ocurran casos de acoso sexual exigiendo responsabilidades a los autores y dando a las víctimas y los testigos acceso a recursos jurídicos y protección oportunos y adecuados, teniendo presente que las víctimas de acoso sexual pueden ser objeto de más discriminación o represalias,

Reconociendo que han aumentado las iniciativas públicas de sensibilización y promoción sobre el acoso sexual y destacando la necesidad de acelerar la acción de los Gobiernos para hacer frente al acoso sexual,

Resaltando que los programas, las políticas y la legislación educativos y de sensibilización son cruciales para prevenir y eliminar el acoso sexual contra las mujeres y las niñas,

Destacando la necesidad de contar plenamente con los hombres y los niños como aliados y asociados estratégicos para lograr la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres y las niñas y para prevenir y eliminar el acoso sexual,

Reconociendo que los familiares contribuyen de manera decisiva a combatir la violencia contra las mujeres y las niñas, incluido el acoso sexual, entre otras cosas ofreciendo un entorno propicio para el empoderamiento de todas las mujeres y las niñas, y que la familia puede ser crucial para prevenir esa violencia,

1. *Condena enérgicamente* todas las formas de violencia contra todas las mujeres y las niñas, incluido el acoso sexual, reconociendo que constituye un obstáculo para el logro de la igualdad de género y el empoderamiento de todas las mujeres y las niñas y para la plena realización de todos sus derechos humanos;

2. *Reconoce* que el acoso sexual es una forma de violencia y una violación y un abuso de los derechos humanos que suele tener como resultado un daño o sufrimiento físico, psicológico, sexual, económico o social;

3. *Destaca* que el acoso sexual engloba un espectro de comportamientos y prácticas de carácter sexual inaceptables y no deseados que pueden consistir en sugerencias o demandas, solicitudes de favores sexuales o conductas o gestos sexuales, verbales o físicos que sean ofensivos o humillantes o que se puedan percibir razonablemente de ese modo;

[133] Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2237, núm. 39574.

[134] Resolución 64/293.

4. *Insta* a los Estados a que condenen la violencia contra las mujeres y las niñas, incluido el acoso sexual, y reafirma que no deberían invocar ninguna costumbre, tradición o consideración religiosa para eludir su obligación de eliminarlo, y que han de aplicar, por todos los medios apropiados y sin dilación, una política encaminada a eliminar la violencia contra las mujeres, según lo dispuesto en la Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer[127];

5. *Exhorta* a los Estados a que combatan la discriminación basada en factores múltiples e interseccionales, que expone a las mujeres y las niñas a un mayor riesgo de explotación, violencia y malos tratos, y a que tomen medidas apropiadas para empoderarlas y protegerlas y para lograr su pleno disfrute de los derechos humanos sin discriminación;

6. *Observa* que los esfuerzos que despliegan las organizaciones de la sociedad civil para eliminar la violencia contra las mujeres y las niñas complementan los de los Gobiernos y, en este sentido, insta a los Estados a que apoyen, cuando sea posible, las iniciativas ajenas a los Estados destinadas a promover la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres y las niñas y a prevenir y combatir el acoso sexual y a proteger a las mujeres y las niñas frente a ese problema;

7. *Alienta* a las autoridades legislativas y los partidos políticos nacionales, según corresponda, a que adopten códigos de conducta y mecanismos de denuncia, o a que revisen los que existan, y a que declaren su tolerancia cero ante el acoso sexual, la intimidación o cualquier otra forma de violencia contra las mujeres en la política;

8. *Insta* a los Estados a que tomen medidas eficaces para prevenir y eliminar el acoso sexual contra las mujeres y las niñas y a que hagan frente a las causas estructurales y subyacentes y a los factores de riesgo, entre otras cosas:

a) Diseñando y aplicando políticas nacionales apropiadas encaminadas a transformar las actitudes sociales discriminatorias y las pautas sociales y culturales de conducta que consienten la violencia contra las mujeres y las niñas, incluido el acoso sexual, con miras a prevenir y eliminar en todos los ámbitos públicos y privados la discriminación, los estereotipos de género las normas, las actitudes y las conductas sociales negativas y las relaciones desiguales de poder en el marco de las cuales se considera que las mujeres y las niñas están subordinadas a los hombres y los niños, relaciones que sustentan y perpetúan la dominación masculina;

b) Llevando a cabo en las escuelas y las comunidades, en alianza con todas las partes interesadas pertinentes, actividades eficaces de prevención de la violencia y de lucha contra ella para educar a los niños y las niñas desde una edad temprana sobre la importancia de tratar a todas las personas con dignidad y respeto, y elaborando programas educativos y material didáctico que promuevan la igualdad de género, las relaciones respetuosas y las conductas no violentas;

c) Implicando a los hombres y los niños en la lucha contra los estereotipos de género y las normas, actitudes y conductas sociales negativas que sustentan y perpetúan esa violencia y en la elaboración y aplicación de medidas que refuercen las acciones y actitudes no violentas y los valores de no violencia, y alentando a los hombres y los niños, como agentes y beneficiarios del cambio para lograr la igualdad de género y el empoderamiento de todas las mujeres y las niñas, a que participen activamente y se conviertan en sus aliados y socios estratégicos en las iniciativas para prevenir y eliminar todas las formas de violencia y discriminación contra las mujeres y las niñas;

d) Elaborando políticas y programas con el apoyo, según corresponda, de las organizaciones internacionales, la sociedad civil y las organizaciones no gubernamentales, dando prioridad a los programas educativos oficiales, oficiosos y no oficiales, en particular educación integral, científicamente exacta, adecuada a la edad y adaptada al contexto cultural que ofrezca a los adolescentes y los jóvenes de ambos sexos, escolarizados o no, información acorde con la evolución de sus capacidades, con dirección y orientación apropiadas de los progenitores y tutores legales, cuya preocupación básica ha de ser el interés superior del niño y de la niña, sobre la salud sexual y reproductiva y la prevención del VIH, la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres, los derechos humanos, el desarrollo físico, psicológico y puberal y el poder en las relaciones entre hombres y mujeres, para que puedan ganar autoestima y desarrollar aptitudes en relación con la toma de decisiones informadas, la comunicación y la reducción de los riesgos y forjar relaciones respetuosas, en plena colaboración con los jóvenes, los progenitores, los tutores legales, los cuidadores, los educadores y los proveedores de atención de la salud, con el objetivo, entre otros, de que puedan protegerse de la infección por VIH y otros riesgos;

e) Elaborando, aprobando, reforzando y aplicando leyes y políticas que hagan frente a la cuestión del acoso sexual de manera integral, entre otras cosas prohibiendo el acoso sexual y considerando la posibilidad, según proceda, de tipificarlo como delito, ejerciendo la diligencia debida mediante la adopción de medidas de protección y prevención,

garantizando la existencia de mecanismos de presentación de quejas y procedimientos de denuncia apropiados, así como la rendición de cuentas y el acceso a recursos efectivos, oportunos y apropiados por vías como la aplicación adecuada de los recursos civiles, las órdenes de protección y, cuando corresponda, las sanciones penales por parte de la policía y las instancias judiciales a fin de eliminar la impunidad y evitar la revictimización;

f) Acelerando las iniciativas para elaborar políticas incluyentes que tengan en cuenta las cuestiones de género y examinar y reforzar esas políticas, entre otras cosas asignando recursos suficientes, para combatir las causas estructurales y subyacentes del acoso sexual contra las mujeres y las niñas, superar los estereotipos de género y las normas sociales negativas, alentar a los medios de difusión a que examinen las consecuencias de los estereotipos de género, incluidos los que se perpetúan en los anuncios comerciales, que promueven la violencia, la explotación sexual y la desigualdad por razón de género, fomentar la tolerancia cero de esa violencia y acabar con el estigma que conlleva ser víctima y superviviente de la violencia, de manera que se cree un entorno favorable y accesible en el que las mujeres y las niñas puedan denunciar fácilmente los incidentes de violencia y hacer uso de los servicios disponibles, como programas de protección y asistencia;

g) Adoptando medidas que aseguren que todos los funcionarios, en particular los que ocupan puestos directivos, encargados de ejecutar políticas y programas de prevención de la violencia contra las mujeres y las niñas, incluido el acoso sexual, de proteger y asistir a las víctimas y de investigar y castigar los actos de violencia reciban una capacitación constante y apropiada en que se tengan en cuenta la perspectiva de género y las diferencias culturales que los haga conscientes de las necesidades específicas de cada género, así como de las causas subyacentes y el efecto a corto y largo plazo del acoso sexual;

h) Eliminando las barreras, políticas, jurídicas, culturales, sociales, económicas, institucionales y religiosas, que impiden la participación plena, igualitaria y efectiva de las mujeres en puestos de liderazgo, políticos y decisorios de otro tipo, teniendo en cuenta que promover a mujeres para este tipo de cargos puede reducir de manera importante el riesgo de acoso sexual;

i) Adoptando medidas para garantizar que todos los lugares de trabajo sean entornos libres de discriminación y explotación, violencia y acoso sexual e intimidación y combatan la discriminación y la violencia contra las mujeres y las niñas, según proceda, a través de medidas como la realización de reformas y el establecimiento de marcos reguladores y de supervisión, convenios colectivos, códigos de conducta, en particular medidas, protocolos y procedimientos disciplinarios apropiados, y la remisión de los casos de violencia a los servicios de salud para su tratamiento y a la policía para su investigación, así como a través de actividades de sensibilización y creación de capacidad, en colaboración con los empleadores, los sindicatos y los trabajadores, incluidos la prestación de servicios y el ofrecimiento de condiciones flexibles en el trabajo para las víctimas y supervivientes;

j) Tomando medidas para aumentar la seguridad de las niñas en la escuela, de camino a ella o de regreso a casa, lo que supone crear un entorno seguro y libre de violencia mejorando las infraestructuras, como el transporte, ofreciendo instalaciones sanitarias higiénicas, separadas y adecuadas, una mejor iluminación, patios de recreo y entornos seguros y adoptando políticas para prevenir, combatir y prohibir el acoso sexual por medio de todas las medidas apropiadas;

9. *Insta también* a los Estados a que actúen eficazmente para proteger a las víctimas de todas las formas de violencia, incluido el acoso sexual, entre otras cosas:

a) Estableciendo medidas de protección jurídica pertinentes, completas y centradas en las víctimas para prestar apoyo y asistencia a las víctimas de violencia, incluido el acoso sexual, teniendo en cuenta la perspectiva de género, incluida la protección de las víctimas y los testigos frente a represalias por presentar denuncias o prestar declaración, en el marco de sus ordenamientos jurídicos nacionales, con inclusión, cuando sea el caso, de medidas legislativas o de otra índole en todos los ámbitos del sistema de justicia penal y civil, según corresponda, prestando especial atención a las mujeres y las niñas que sufren formas múltiples e interseccionales de discriminación;

b) Estableciendo servicios, programas y respuestas multisectoriales de carácter integral, coordinado, interdisciplinario, accesible y sostenido para todas las víctimas y supervivientes de todas las formas de violencia, incluido el acoso sexual, que cuenten con recursos suficientes, se ofrezcan, cuando sea posible, en un idioma que comprendan y en el que puedan comunicarse y abarquen la adopción de medidas efectivas y coordinadas, según proceda, por parte de los interesados pertinentes, como la policía y el sector judicial, así como los proveedores de servicios de asistencia jurídica, servicios de atención de la salud, servicios de acogida, asistencia médica y psicológica,

servicios de orientación y protección, y, en casos en que las víctimas sean niñas, velando por que esos servicios, programas y respuestas tengan en cuenta el interés superior del niño y de la niña;

c) Estableciendo o reforzando los protocolos y procedimientos de respuesta de la policía, los trabajadores sanitarios y sociales y los asesores a fin de asegurar que se adopten todas las medidas apropiadas para proteger a las víctimas de violencia, incluido el acoso sexual, y atender sus necesidades, detectar casos de violencia y evitar que se repitan y prevenir nuevos actos de este tipo y daños físicos y psicológicos, velando por que los servicios prestados respondan a las necesidades de quienes han sobrevivido a esas situaciones, entre otras cosas garantizando el acceso a proveedores de servicios de salud, agentes de policía y asesores de sexo femenino cuando se solicite, y salvaguardando la intimidad de las víctimas y manteniendo la confidencialidad de su denuncia;

10. *Alienta* a los Estados a que, en sus iniciativas de prevención y eliminación del acoso sexual, trabajen con el sector privado y la sociedad civil, en particular con las organizaciones de mujeres y comunitarias, las organizaciones confesionales, los grupos feministas, las defensoras de los derechos humanos, las organizaciones lideradas por niñas y jóvenes y los gremios, sindicatos y otras agrupaciones profesionales, así como con otras partes interesadas pertinentes;

11. *Insta* a los Estados a que velen por la promoción y protección de los derechos humanos de todas las mujeres y de su salud sexual y reproductiva y sus derechos reproductivos de conformidad con el Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo[130], la Plataforma de Acción de Beijing[129] y los documentos finales de sus conferencias de examen, entre otras cosas mediante la formulación y la aplicación de políticas y marcos jurídicos y el fortalecimiento de sistemas de salud que hagan posible la accesibilidad y disponibilidad universales de servicios, productos, información y educación integrales y de calidad en materia de salud sexual y reproductiva, como, por ejemplo, métodos anticonceptivos modernos que sean seguros y eficaces, métodos anticonceptivos de emergencia, programas de prevención del embarazo en la adolescencia, atención de la salud materna, como atención especializada en el parto y atención obstétrica de urgencia, que reducen los casos de fístula obstétrica y otras complicaciones del embarazo y el parto, abortos sin riesgo cuando esos servicios estén permitidos por la legislación nacional, y prevención y tratamiento de las infecciones del aparato reproductor, las infecciones de transmisión sexual, el VIH y el cáncer de los órganos reproductores, reconociendo que los derechos humanos incluyen el derecho a ejercer el control y decidir de manera libre y responsable sobre las cuestiones relacionadas con la sexualidad, incluida la salud sexual y reproductiva, sin coacción, discriminación ni violencia;

12. *Exhorta* a los Estados a que adopten las medidas necesarias para velar por que se exijan cuentas a los empleadores de todos los sectores que no respeten las leyes y los reglamentos en materia de acoso sexual, cuando existan;

13. *Exhorta también* a los Estados a que prevengan, combatan y prohíban la violencia, incluido el acoso sexual, contra las mujeres y las niñas en la vida pública y política, incluidas las mujeres en puestos de liderazgo, las periodistas y otras trabajadoras de los medios de comunicación, así como las defensoras de los derechos humanos, entre otras cosas mediante medidas prácticas orientadas a prevenir las amenazas, el acoso y la violencia, y a que luchen contra la impunidad asegurando que los responsables de tales infracciones y abusos, incluidas la violencia y las amenazas sexuales y por razón de género, también en contextos digitales, comparezcan ante la justicia sin dilación y rindan cuentas tras la realización de investigaciones imparciales;

14. *Exhorta además* a los Estados a que alienten a las empresas de tecnología digital, y en particular a los proveedores de servicios de Internet y las plataformas digitales, a que adopten medidas positivas o las refuercen si ya las tienen con miras a eliminar la violencia y el acoso sexual, incluido el acoso sexual en contextos digitales;

15. *Alienta* a los Estados a que reúnan, analicen y difundan sistemáticamente datos desglosados por sexo, edad y otros parámetros pertinentes, incluidos, cuando corresponda, datos administrativos de la policía, el sector de la salud, el poder judicial y otros sectores pertinentes, y que consideren la posibilidad de diseñar metodologías de reunión de datos sobre todas las formas de violencia contra las mujeres y las niñas, incluido el acoso sexual, en contextos digitales, entre otros, para seguir de cerca todas las formas de esa violencia, tales como datos sobre la relación entre el autor y la víctima y el lugar en que se haya cometido el acto de violencia, con la participación de las oficinas nacionales de estadística y, cuando proceda, en colaboración con otras instancias, como los organismos encargados de hacer cumplir la ley, a fin de examinar y aplicar eficazmente leyes, políticas, estrategias y medidas de prevención y protección, y, al mismo tiempo, salvaguardar la intimidad de las víctimas y mantener la confidencialidad de la información;

16. *Insta* a la comunidad internacional a que cumpla su compromiso de ayudar a los países en desarrollo, en particular los países africanos, los países menos adelantados, los pequeños Estados insulares en desarrollo y los países en desarrollo sin litoral, a fortalecer la capacidad de las oficinas estadísticas y los sistemas de datos nacionales para poder acceder a datos desglosados oportunos, fiables y de gran calidad, velando al mismo tiempo por la implicación nacional en el apoyo y el seguimiento de los progresos realizados, entre otras cosas, para combatir la violencia contra las mujeres y las niñas, incluido el acoso sexual;

17. *Insta también* a la comunidad internacional, en particular al sistema de las Naciones Unidas y, cuando proceda, a las organizaciones regionales y subregionales, a que respalde las iniciativas nacionales de promoción del empoderamiento de las mujeres y las niñas y de la igualdad de género a fin de mejorar las iniciativas internacionales de eliminación de la violencia contra las mujeres y las niñas, entre otras cosas mediante asistencia oficial para el desarrollo y asistencia apropiada de otro tipo, por ejemplo facilitando el intercambio de orientaciones, metodologías y mejores prácticas, teniendo en cuenta las prioridades nacionales;

18. *Exhorta* a los Estados a que promuevan la participación plena y efectiva de las mujeres y, cuando proceda, de las niñas en la concepción, la aplicación y el seguimiento de políticas, programas y otras iniciativas encaminados a prevenir y combatir la violencia contra las mujeres y las niñas, incluido el acoso sexual;

19. *Destaca* la necesidad de tomar las medidas que se requieran para velar por que ninguna persona que trabaje en el sistema de las Naciones Unidas, sea en sus organismos, fondos, programas o entidades, llegue a participar en incidentes de acoso sexual, que suelen cometerse con demasiada frecuencia contra las personas afectadas por crisis humanitarias, y reconoce los esfuerzos realizados por el sistema de las Naciones Unidas en este sentido;

20. *Alienta* a los organismos de asistencia humanitaria y a las organizaciones no gubernamentales a que adopten y apliquen políticas para prevenir, combatir y prohibir el acoso sexual en su seno;

21. *Destaca* que en el sistema de las Naciones Unidas deben asignarse recursos suficientes a la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres (ONU-Mujeres) y demás órganos, organismos especializados, fondos y programas encargados de promover la igualdad de género, el empoderamiento de las mujeres y los derechos humanos de las mujeres y las niñas, y a las iniciativas emprendidas en todo el sistema de las Naciones Unidas para prevenir y eliminar la violencia contra las mujeres y las niñas, incluido el acoso sexual, y exhorta al sistema de las Naciones Unidas a que facilite el apoyo y los recursos necesarios;

22. *Destaca también* la importancia de la Base de Datos Mundial del Secretario General sobre la Violencia contra las Mujeres, expresa su aprecio a todos los Estados que han aportado información a la Base de Datos, entre otras cosas acerca de las políticas y los marcos jurídicos que han adoptado para eliminar la violencia contra las mujeres y las niñas y apoyar a las víctimas de dicha violencia, alienta enérgicamente a todos los Estados a que aporten periódicamente información actualizada a la Base de Datos y exhorta a todas las entidades competentes del sistema de las Naciones Unidas a que sigan ayudando a los Estados que lo soliciten a reunir y actualizar periódicamente la información correspondiente y aumentando el conocimiento de la Base de Datos entre todos los interesados pertinentes, incluida la sociedad civil;

23. *Exhorta* a todos los órganos, entidades, fondos y programas de las Naciones Unidas y a los organismos especializados e invita a las instituciones de Bretton Woods a que intensifiquen sus esfuerzos a todos los niveles para eliminar todas las formas de violencia contra las mujeres y las niñas y a que coordinen mejor su labor, con miras a aumentar el apoyo efectivo a las iniciativas nacionales de prevención y eliminación del acoso sexual;

24. *Solicita* a la Relatora Especial del Consejo de Derechos Humanos sobre la violencia contra las mujeres, sus causas y consecuencias que en sus períodos de sesiones septuagésimo cuarto y septuagésimo quinto le presente un informe anual;

25. *Solicita* al Secretario General que en su septuagésimo quinto período de sesiones le presente un informe que contenga:

a) Información proporcionada por los órganos, fondos y programas de las Naciones Unidas y los organismos especializados sobre las actividades de seguimiento que hayan llevado a cabo en cumplimiento de la resolución 71/170 y de la presente resolución, incluida la asistencia que hayan prestado a los Estados en sus esfuerzos por eliminar todas las formas de violencia contra las mujeres y las niñas;

b) Información proporcionada por los Estados sobre las actividades de seguimiento que hayan llevado a cabo en cumplimiento de la presente resolución;

26. *Solicita también* al Secretario General que presente a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer en sus períodos de sesiones 63º y 64º un informe oral que incluya información suministrada por los órganos, fondos y programas de las Naciones Unidas y por los organismos especializados sobre las actividades de seguimiento que hayan llevado a cabo recientemente en cumplimiento de las resoluciones 69/147 y 71/170 y de la presente resolución, e insta a los órganos, entidades, fondos y programas de las Naciones Unidas y a los organismos especializados a que contribuyan sin dilación a ese informe;

27. *Decide* seguir examinando la eliminación de todas las formas de violencia contra las mujeres y las niñas en su septuagésimo quinto período de sesiones, en relación con el tema titulado “Adelanto de la mujer”.

RESOLUCIÓN 73/149

Aprobada en la 55ª sesión plenaria, celebrada el 17 de diciembre de 2018, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/73/582, párr. 37)[135]

73/149. Intensificación de los esfuerzos mundiales para la eliminación de la mutilación genital femenina

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 53/117, de 9 de diciembre de 1998, 56/128, de 19 de diciembre de 2001, 67/146, de 20 de diciembre de 2012, 68/146, de 18 de diciembre de 2013, 69/150, de 18 de diciembre de 2014, y 71/168, de 19 de diciembre de 2016, las resoluciones de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer 51/2, de 9 de marzo de 2007[136], 52/2, de 7 de marzo de 2008[137], y 54/7, de 12 de marzo de 2010[138], y las resoluciones del Consejo de Derechos Humanos 27/22, de 26 de septiembre de 2014[139], 32/21, de 1 de julio de 2016[140], y 38/6, de 2 de julio de 2018[141], y todas las conclusiones convenidas pertinentes de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer,

Reafirmando la Declaración Universal de Derechos Humanos[142], y observando que en 2018 se celebra su 70º aniversario,

Reafirmando también que la Convención sobre los Derechos del Niño[143], la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer[144] y todas las convenciones pertinentes, junto con sus protocolos facultativos, según corresponda, constituyen una importante contribución al marco jurídico para la protección y promoción de los derechos humanos de las mujeres y las niñas,

Reafirmando además la Declaración[145] y Plataforma de Acción[146] de Beijing, los resultados del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, titulado “La mujer en el año 2000: igualdad entre los

---

[135] El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por los países siguientes: Afganistán, Alemania, Andorra, Antigua y Barbuda, Australia, Austria, Bahamas, Bélgica, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Canadá, Chequia, Chile, China, Chipre, Colombia, Costa Rica, Croacia, Ecuador, El Salvador, Eslovaquia, Eslovenia, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Filipinas, Francia, Georgia, Grecia, Guatemala, Haití, Hungría, Irlanda, Islandia, Israel, Italia, Japón, Jordania, Letonia, Líbano, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Maldivas, Malta, Marruecos (en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas integrantes del Grupo de los Estados de África), Mónaco, Montenegro, Nicaragua, Noruega, Nueva Zelandia, Panamá, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, República de Corea, República Dominicana, Rumania, San Marino, Serbia, Suiza, Tailandia, Timor-Leste, Turquía, Uruguay, Venezuela (República Bolivariana de) y Viet Nam.

[136] Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2007, Suplemento núm. 7* (E/2007/27), cap. I, secc. D.

[137] *Ibid., 2008, Suplemento núm. 7* (E/2008/27), cap. I, secc. D.

[138] *Ibid., 2010, Suplemento núm. 7* y corrección (E/2010/27 y E/2010/27/Corr.1), cap. I, secc. D.

[139] Véanse *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo noveno período de sesiones, Suplemento núm. 53A* y correcciones (A/69/53/Add.1, A/69/53/Add.1/Corr.1 y A/69/53/Add.1/Corr.2), cap. IV, secc. A.

[140] *Ibid., septuagésimo primer período de sesiones, Suplemento núm. 53* (A/71/53), cap. V, secc. A.

[141] *Ibid., septuagésimo tercer período de sesiones, Suplemento núm. 53* (A/73/53), cap. VI, secc. A.

[142] Resolución 217 A (III).

[143] Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1577, núm. 27531.

[144] *Ibid.*, vol. 1249, núm. 20378.

[145] *Informe de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, Beijing, 4 a 15 de septiembre de 1995* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.96.IV.13), cap. I, resolución 1, anexo I.

[146] *Ibid.*, anexo II.

géneros, desarrollo y paz para el siglo XXI”[147], el Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo[148] y el Programa de Acción de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social[149] y sus exámenes realizados 5, 10, 15 y 20 años después, así como la Declaración del Milenio[150] y los compromisos relativos a la mujer y la niña contraídos en la Cumbre Mundial 2005[151] y reiterados en la resolución 65/1 de la Asamblea, de 22 de septiembre de 2010, titulada “Cumplir la promesa: unidos para lograr los Objetivos de Desarrollo del Milenio”, así como los adoptados en el documento final de la cumbre de las Naciones Unidas para la aprobación de la agenda para el desarrollo después de 2015, titulado “Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible”[152],

Reconociendo la función de los instrumentos y mecanismos regionales y subregionales en la prevención y eliminación de la mutilación genital femenina, allí donde se dispone de ellos,

Recordando la Agenda 2063 de la Unión Africana y el Protocolo de la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos relativo a los Derechos de la Mujer en África, aprobado en Maputo el 11 de julio de 2003, que contiene, entre otras cosas, compromisos y obligaciones sobre la eliminación de la mutilación genital femenina y constituye un importante hito en el camino hacia la eliminación y la abolición de esta práctica,

Recordando también la decisión adoptada por la Unión Africana en Malabo el 1 de julio de 2011 de apoyar la aprobación por la Asamblea General, en su sexagésimo sexto período de sesiones, de una resolución que prohibiera la mutilación genital femenina,

Reconociendo que la mutilación genital femenina constituye un daño irreparable e irreversible y un acto de violencia contra las mujeres y las niñas que entorpece y menoscaba el disfrute de sus derechos humanos, y reconociendo también que afecta a numerosas mujeres y niñas que corren el riesgo de ser objeto de esta práctica en todo el mundo, lo cual es un impedimento para la plena consecución de la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de las mujeres y las niñas,

Reafirmando que la mutilación genital femenina es una práctica nociva que constituye una grave amenaza para la salud de las mujeres y las niñas, incluida su salud física, mental, sexual y reproductiva, que no tiene beneficios documentados para la salud, que puede dar lugar a resultados adversos desde el punto de vista obstétrico y prenatal e incrementar la vulnerabilidad a la hepatitis C, el tétanos, la sepsis, la retención de orina y la ulceración, y tener consecuencias fatales para la madre y el niño, y que puede lograrse la eliminación de esta práctica nociva mediante un movimiento amplio en el que participen todos los interesados de los sectores público y privado de la sociedad, incluidos las mujeres y los hombres, las niñas y los niños, las familias, las comunidades, los dirigentes religiosos y los líderes tradicionales y comunitarios locales,

Reconociendo que la mutilación genital femenina está intrínsecamente vinculada a estereotipos perjudiciales, normas, percepciones y costumbres sociales negativas profundamente arraigados, tanto en hombres como en mujeres, que amenazan la integridad física y psicológica de las mujeres y las niñas y constituyen obstáculos para su pleno disfrute de los derechos humanos, y reconociendo a este respecto que la concienciación es de suma importancia,

Acogiendo con beneplácito la intensificación de los esfuerzos nacionales, regionales e internacionales y el compromiso político al más alto nivel, que son fundamentales para erradicar eficazmente la mutilación genital femenina,

Profundamente preocupada porque la práctica de la mutilación genital femenina persiste en todas partes del mundo y se manifiesta en nuevas formas, como su medicalización y la práctica transfronteriza,

Reconociendo que las actitudes y conductas negativas, discriminatorias y estereotipadas, tanto de hombres como de mujeres, repercuten directamente en la situación de las mujeres y las niñas y en el trato que reciben, y que esos

[147] Resolución S-23/2, anexo, y resolución S-23/3, anexo.

[148] *Informe de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo, El Cairo, 5 a 13 de septiembre de 1994* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.95.XIII.18), cap. I, resolución 1, anexo.

[149] *Informe de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social, Copenhague, 6 a 12 de marzo de 1995* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.96.IV.8), cap. I, resolución 1, anexo II.

[150] Resolución 55/2.

[151] Véase la resolución 60/1.

[152] Resolución 70/1.

estereotipos perjudiciales dificultan la aplicación de marcos legislativos y normativos que garanticen la igualdad entre los géneros y prohíban la discriminación por razón de sexo,

Destacando que los hombres y los niños, actuando como agentes del cambio, desempeñan un papel importante para acelerar los progresos en la prevención y la eliminación de prácticas nocivas como la mutilación genital femenina,

Reconociendo que la campaña del Secretario General titulada "ÚNETE para Poner Fin a la Violencia contra las Mujeres" y la Base de Datos Mundial sobre la Violencia contra las Mujeres han contribuido a los esfuerzos destinados a eliminar la mutilación genital femenina,

Acogiendo con beneplácito los esfuerzos desplegados por el sistema de las Naciones Unidas para erradicar la mutilación genital femenina, en particular el compromiso anunciado por diez organismos de las Naciones Unidas[153] en su declaración conjunta de 27 de febrero de 2008 sobre la eliminación de la mutilación genital femenina, así como mediante el Programa Conjunto sobre la Mutilación/Ablación Genital Femenina: Acelerar el Cambio, del Fondo de Población de las Naciones Unidas y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, para acelerar la eliminación de la práctica,

Encomiando las iniciativas y medidas que siguen adoptando los Estados, de forma individual y colectiva, las organizaciones regionales y los organismos de las Naciones Unidas para hacer realidad la eliminación de la mutilación genital femenina, así como la aplicación de su resolución 71/168,

Recalcando la importancia de eliminar la mutilación genital femenina como contribución al logro de la amplia gama de Objetivos de Desarrollo Sostenible y metas de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, en particular, la meta 5.3,

Tomando nota del informe del Secretario General[154],

Profundamente preocupada porque sigue existiendo una enorme falta de recursos y el déficit de financiación ha limitado gravemente el alcance y el ritmo de los programas y actividades que tienen por objeto la eliminación de la mutilación genital femenina,

1. *Destaca* que el empoderamiento de las mujeres y las niñas es esencial para romper el ciclo de discriminación y violencia y para promover y proteger los derechos humanos, entre ellos el derecho al disfrute del más alto nivel posible de salud mental y física, incluida la salud sexual y reproductiva, y exhorta a los Estados partes a que cumplan sus obligaciones en virtud de la Convención sobre los Derechos del Niño[142] y la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer[143], así como su compromiso de aplicar la Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer[155], el Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo[148], la Plataforma de Acción de Beijing[146] y los resultados del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, titulado "La mujer en el año 2000: igualdad entre los géneros, desarrollo y paz para el siglo XXI"[147], y del período extraordinario de sesiones de la Asamblea General sobre la infancia[156];

2. *Exhorta* a los Estados a que se centren más en la elaboración y aplicación de estrategias integrales de prevención, en particular intensificando las campañas educativas, las actividades de concienciación y la educación y capacitación académica y no académica, a fin de promover la participación directa de las niñas y los niños, las mujeres y los hombres, y a velar por que todos los agentes principales, incluidos los funcionarios públicos, el personal judicial y los agentes encargados de hacer cumplir la ley, los funcionarios de inmigración, los parlamentarios, los proveedores de servicios de salud, el personal de atención sanitaria, la sociedad civil, el sector privado, los líderes comunitarios y religiosos, los docentes, los empleadores, los profesionales de los medios de comunicación y quienes trabajan directamente con las niñas, así como los padres, los tutores legales, las familias y las comunidades, colaboren para

[153] Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, Programa Conjunto de las Naciones Unidas sobre el VIH/Sida, Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, Comisión Económica para África, Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, Fondo de Población de las Naciones Unidas, Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer y Organización Mundial de la Salud.

[154] A/73/266.

[155] Resolución 48/104.

[156] Resolución S-27/2, anexo.

erradicar las actitudes y las prácticas nocivas, en particular la mutilación genital femenina, que afectan de forma negativa a las mujeres y las niñas, y pone de relieve la importancia de adoptar un enfoque que evite la estigmatización en todas las medidas de prevención;

3. *Exhorta también* a los Estados a elaborar campañas y programas de información y concienciación que lleguen y capten sistemáticamente al público en general, y, en especial, a los profesionales pertinentes, en particular, a los maestros, las familias, las comunidades, los representantes de la sociedad civil, incluidas las organizaciones dirigidas por mujeres y niñas, y los dirigentes religiosos y tradicionales, difundidos tanto a través de medios de comunicación tradicionales como de otro tipo y que incorporen debates en radio y televisión y el uso de la tecnología de la información y las comunicaciones, sobre los efectos nocivos de la mutilación genital femenina y el hecho de que esta práctica siga existiendo, y sobre el nivel nacional e internacional de apoyo a la eliminación de la mutilación genital femenina, para contribuir a cambiar las normas sociales, las actitudes y los comportamientos negativos imperantes que toleren y justifiquen la desigualdad entre los géneros, toda forma de violencia contra las mujeres y las niñas y las prácticas nocivas, como la mutilación genital femenina;

4. *Exhorta además* a los Estados Miembros a proporcionar los recursos necesarios para fortalecer los programas de promoción y concienciación, movilizar a niñas y mujeres, niños y hombres para que participen activamente en la elaboración de programas de prevención y erradicación con el fin de hacer frente a las prácticas nocivas, especialmente la mutilación genital femenina, a recabar la participación de las familias, los líderes comunitarios y religiosos locales, las instituciones de enseñanza, los medios de comunicación y la sociedad civil, y a aportar mayor apoyo financiero a las actividades que se lleven a cabo a todos los niveles para poner fin a las normas y prácticas sociales discriminatorias, y exhorta a la comunidad internacional a apoyar a los Estados en esas iniciativas;

5. *Insta* a los Estados a complementar las medidas punitivas con actividades de concienciación y educación que tengan por objeto promover un proceso de consenso en pro de la eliminación de la mutilación genital femenina, e insta además a los Estados a proteger y apoyar a las mujeres y las niñas que hayan sido objeto de mutilación genital femenina y a las que corran el riesgo de serlo a fin de prestarles asistencia, entre otras cosas, con servicios de atención y apoyo social, jurídico y psicológico y vías de recurso adecuadas, y a garantizar el acceso a servicios de salud, incluida la salud sexual y reproductiva, con el fin de mejorar su salud y bienestar;

6. *Insta también* a los Estados a condenar todas las prácticas nocivas que afecten a las mujeres y las niñas, en particular la mutilación genital femenina, independientemente de que se realicen dentro o fuera de las instituciones médicas, a tomar todas las medidas necesarias, entre otras cosas, por medio de campañas educativas y la promulgación y aplicación de leyes, para prohibir la mutilación genital femenina, a proteger a las niñas y las mujeres contra ese acto de violencia, a exigir responsabilidades a los autores de esos actos y a establecer mecanismos adecuados de rendición de cuentas en los planos nacional y local, según proceda, a fin de supervisar el progreso;

7. *Exhorta* a los Estados a hacer frente a la medicalización de la mutilación genital femenina y alentar a las asociaciones profesionales y a los sindicatos de proveedores de servicios de salud a adoptar normas disciplinarias internas que prohíban a sus miembros participar en la práctica nociva de la mutilación genital femenina;

8. *Insta* a los Estados a promover procesos educativos que tengan en cuenta el género, propicien el empoderamiento y atiendan a las necesidades de las mujeres y las niñas, examinando y revisando, según proceda, los planes de estudios, el material didáctico y los programas de formación de docentes, y elaborando políticas y programas de tolerancia cero de la violencia contra las niñas y de las prácticas nocivas, en particular la mutilación genital femenina, con especial hincapié en la educación sobre los efectos nocivos de esa mutilación, y a seguir incorporando una visión amplia de las causas y consecuencias de la violencia por razón de género y la discriminación contra las mujeres y las niñas en los planes de estudios y capacitación a todos los niveles;

9. *Insta también* a los Estados a velar por que la protección y la prestación de apoyo a las mujeres y las niñas sometidas o en riesgo de ser sometidas a la mutilación genital femenina sean una parte esencial de las políticas y los programas que combaten esta práctica y a proporcionar a las mujeres y las niñas mecanismos de prevención y respuesta multisectoriales coordinados, especializados, accesibles y de calidad que incluyan servicios tanto educativos como jurídicos, psicológicos, sociales y de salud prestados por personal cualificado y acordes con las directrices de ética médica;

10. *Exhorta* a los Estados a asegurar que los planes de acción y las estrategias nacionales para la eliminación de la mutilación genital femenina tengan un alcance amplio y multidisciplinario, incluyan el calendario previsto para alcanzar sus objetivos, incorporen metas e indicadores claros para la vigilancia efectiva, la evaluación del impacto y

la coordinación de los programas entre todos los interesados pertinentes y promuevan su participación, incluida la participación de las niñas y mujeres afectadas, las comunidades que llevan a cabo la práctica y las organizaciones no gubernamentales, en la elaboración, ejecución y evaluación de esos planes y estrategias;

11. *Insta* a los Estados a adoptar, en el marco general de las políticas de integración y en consulta con las comunidades afectadas, medidas eficaces y dirigidas específicamente a las mujeres y las niñas refugiadas y migrantes, sus familias y sus comunidades, con el fin de proteger a las mujeres y las niñas en todos los lugares contra la mutilación genital femenina, incluso cuando esta práctica tenga lugar fuera del país de residencia;

12. *Insta también* a los Estados a adoptar un enfoque amplio y sistemático, que tenga en cuenta las diferencias culturales y la perspectiva social y se base en los derechos humanos y la igualdad entre los géneros, al impartir educación y capacitación a las familias, los dirigentes de las comunidades locales y los miembros de todas las profesiones que guarden relación con la protección y el empoderamiento de las mujeres y las niñas con el fin de aumentar la conciencia sobre la mutilación genital femenina y el compromiso con su eliminación;

13. *Insta además* a los Estados a conseguir y asignar recursos suficientes para la aplicación de políticas y programas y marcos legislativos que tengan por objeto eliminar la mutilación genital femenina, en particular medidas que incorporen el uso de tecnologías de la información y las comunicaciones para facilitar el aprendizaje y el intercambio de conocimientos;

14. *Exhorta* a los Estados a elaborar, apoyar y aplicar estrategias amplias e integradas para prevenir la mutilación genital femenina, incluida la capacitación de los trabajadores sociales, el personal médico, los líderes comunitarios y religiosos y los profesionales pertinentes, y a asegurarse de que esas personas presten atención y servicios de apoyo competentes a todas las mujeres y las niñas que corran el riesgo de ser objeto de mutilación genital femenina o que lo hayan sido, y a alentarlas a comunicar a las autoridades correspondientes los casos en que crean que corren riesgo mujeres o niñas;

15. *Exhorta también* a los Estados a apoyar, como parte de un enfoque amplio para eliminar la mutilación genital femenina, programas que recaben la participación de quienes practican mutilaciones genitales femeninas en las comunidades en iniciativas comunitarias encaminadas a la eliminación de esta práctica, incluso, cuando sea pertinente, asistiendo a las comunidades en la búsqueda y prestación de medios de subsistencia alternativos para esas personas;

16. *Exhorta* a la comunidad internacional, las entidades pertinentes de las Naciones Unidas, la sociedad civil y las instituciones financieras internacionales a seguir apoyando activamente, mediante la asignación de más recursos financieros y asistencia técnica, la realización de programas focalizados y exhaustivos que atiendan las necesidades y las prioridades de las mujeres y las niñas que corren riesgo de ser objeto de mutilación genital femenina o lo hayan sido;

17. *Exhorta* a la comunidad internacional a prestar un decidido apoyo, incluso mediante un mayor respaldo financiero, a una tercera etapa del Programa Conjunto sobre la Mutilación/Ablación Genital Femenina: Acelerar el Cambio, del Fondo de Población de las Naciones Unidas y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, que estará en marcha hasta 2020, así como a los programas nacionales centrados en la eliminación de la mutilación genital femenina;

18. *Destaca* que en varios países se han registrado progresos en la eliminación de la mutilación genital femenina utilizando un enfoque común y coordinado que promueve cambios sociales positivos en los planos comunitario, nacional, regional e internacional, y recuerda el objetivo enunciado en la declaración interinstitucional de las Naciones Unidas de eliminar la mutilación genital femenina en una generación, obteniendo algunos de los principales logros a más tardar en 2030, de conformidad con los Objetivos de Desarrollo Sostenible;

19. *Alienta* a los hombres y los niños a involucrarse activamente y a convertirse en colaboradores estratégicos de las mujeres y las niñas y en sus aliados en las iniciativas emprendidas, incluso mediante el diálogo intergeneracional, para combatir la violencia, la discriminación y las prácticas nocivas contra las mujeres y las niñas, en particular la mutilación genital femenina, mediante redes, programas entre pares, campañas de información y programas de capacitación;

20. *Exhorta* a los Estados a que hagan participar de manera coordinada a los principales interesados, incluidos varios sectores del gobierno y las organizaciones de la sociedad civil, así como con el apoyo, cuando lo soliciten, de las entidades de las Naciones Unidas, en la elaboración de un enfoque multidisciplinario para prevenir la mutilación genital femenina y responder a ella, y a que aprueben leyes y políticas, según proceda, que contemplen intervenciones

multisectoriales de alta calidad para las mujeres y las niñas que han sufrido mutilación genital femenina, así como estrategias ambiciosas de prevención, tomando en consideración a las mujeres y las niñas más vulnerables;

21. *Exhorta* a los Estados, el sistema de las Naciones Unidas, la sociedad civil y todos los interesados a seguir celebrando el Día Internacional de Tolerancia Cero con la Mutilación Genital Femenina el 6 de febrero y a aprovechar ese día para intensificar las campañas de concienciación y adoptar medidas concretas contra la mutilación genital femenina;

22. *Exhorta* a los Estados a mejorar la reunión y el análisis de datos cuantitativos y cualitativos desglosados, cuando proceda, y a colaborar con los sistemas de reunión de datos existentes, que son fundamentales para elaborar instrumentos jurídicos y normativos basados en pruebas, diseñar y aplicar programas y vigilar la erradicación de la mutilación genital femenina;

23. *Exhorta también* a los Estados a elaborar métodos y normas unificados para la reunión de datos sobre la mutilación genital femenina, práctica que está insuficientemente documentada y se denuncia menos de lo debido, a formular indicadores adicionales para medir eficazmente los avances logrados en su eliminación y a fomentar el intercambio de buenas prácticas relativas a su prevención y eliminación en los planos subregional, regional y mundial;

24. *Insta* a la comunidad internacional a que cumpla su compromiso de apoyar a los países en desarrollo a fortalecer la capacidad de sus oficinas nacionales de estadística y sus sistemas de datos para asegurar el acceso a datos de gran calidad, oportunos, fiables y desglosados, velando al mismo tiempo por la implicación nacional en las labores de fomento y control del progreso, a fin de que se utilicen, entre otras cosas, en la formulación de las políticas y la programación, así como en el seguimiento de los avances logrados en la eliminación de la mutilación genital femenina;

25. *Solicita* al Secretario General que vele por que todos los órganos y organizaciones pertinentes del sistema de las Naciones Unidas, en particular el Fondo de Población de las Naciones Unidas, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres (ONU-Mujeres), la Organización Mundial de la Salud, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados y la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, tanto por separado como colectivamente, tengan en cuenta la protección y promoción de los derechos de las mujeres y las niñas contra la mutilación genital femenina en sus programas por países, según proceda y de conformidad con las prioridades nacionales, para seguir fortaleciendo sus iniciativas en tal sentido;

26. *Renueva su solicitud* al Secretario General de que, en su septuagésimo quinto período de sesiones, le presente un informe multidisciplinario exhaustivo y con base empírica en el que se incluyan datos exactos y actualizados, un análisis de las causas profundas, los avances realizados hasta la fecha, los problemas y necesidades existentes y recomendaciones orientadas a la acción para eliminar esta práctica, sobre la base de la información actualizada proporcionada por los Estados Miembros, los agentes del sistema de las Naciones Unidas que se ocupan de la cuestión y otros interesados pertinentes.

RESOLUCIÓN 73/150

Aprobada en la 55ª sesión plenaria, celebrada el 17 de diciembre de 2018, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/73/583, párr. 16)[157]

73/150. Asistencia a los refugiados, los repatriados y los desplazados en África

La Asamblea General,

Recordando la Convención de la Organización de la Unidad Africana por la que se Regulan los Aspectos Específicos de los Problemas de los Refugiados en África, de 1969[158], y la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos[159],

[157] El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por los países siguientes: Canadá, España, Finlandia, Georgia, Indonesia, Irlanda, Italia, Japón, Mozambique (en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas integrantes del Grupo de los Estados de África), Noruega, Polonia y Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

[158] Naciones Unidas, *Treaty Series,* vol. 1001, núm. 14691.

[159] *Ibid.*, vol. 1520, núm. 26363.

Reafirmando que la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados, de 1951[160], y su Protocolo de 1967[161], complementados con la Convención de la Organización de la Unidad Africana, de 1969, siguen siendo la piedra angular del régimen internacional de protección de los refugiados en África,

Acogiendo con beneplácito la entrada en vigor el 6 de diciembre de 2012 y el proceso de ratificación en curso de la Convención de la Unión Africana para la Protección y Asistencia a los Desplazados Internos en África, que constituyen un paso importante hacia el fortalecimiento de los marcos normativos nacionales y regionales para la protección y la asistencia de los desplazados internos,

Acogiendo con beneplácito también la decisión de la Unión Africana de declarar 2019 Año Africano de los Refugiados, los Repatriados y los Desplazados Internos: Hacia Soluciones Duraderas a los Desplazamientos Forzados en África, en conmemoración del 50º aniversario de la Convención de la Organización de la Unidad Africana por la que se Regulan los Aspectos Específicos de los Problemas de los Refugiados en África, de 1969, y el décimo aniversario de la Convención de la Unión Africana para la Protección y Asistencia a los Desplazados Internos en África (Convención de Kampala), de 2009,

Reconociendo la especial vulnerabilidad de las mujeres, las niñas y los niños, así como de las personas de edad y las personas con discapacidad, entre los refugiados y los desplazados, incluidos el peligro de discriminación, explotación y abusos sexuales, maltrato físico, violencia y explotación y el reclutamiento y la utilización de niños y niñas por las partes en conflictos armados en contravención del derecho internacional aplicable, y, a este respecto, reconociendo la importancia de prevenir, afrontar y combatir la violencia sexual y por razón de género, así como las violaciones y los abusos que se cometen contra las niñas y los niños refugiados, repatriados y desplazados,

Gravemente preocupada por el aumento constante del número de refugiados y desplazados en varias partes del continente,

Reconociendo los esfuerzos de los Estados Miembros, del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados y de otros interesados por mejorar la situación de los refugiados y sus comunidades de acogida,

Expresando grave preocupación por las carencias de financiación en los presupuestos de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados y del Programa Mundial de Alimentos, que están entre los que reciben menos fondos, para responder a diversas situaciones de refugiados en varias zonas de África, carencias que son un factor importante que da lugar al deterioro de las condiciones de vida en muchos campamentos de refugiados de África,

Poniendo de relieve la necesidad de elaborar un enfoque holístico para responder a los grandes desplazamientos de población que tenga en cuenta las causas subyacentes de los desplazamientos,

Reconociendo que los refugiados, los desplazados internos y, en particular, las mujeres, las niñas y los niños corren un riesgo mayor de exposición al VIH y al sida, la malaria y otras enfermedades,

Recordando la serie de sesiones de alto nivel sobre el tema "Fomento de la cooperación internacional, la solidaridad, las capacidades locales y la acción humanitaria para los refugiados en África" del 65º período de sesiones del Comité Ejecutivo del Programa del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, celebrado en Ginebra del 29 de septiembre al 3 de octubre de 2014, y la declaración aprobada el 30 de septiembre de 2014 por los Estados miembros del Comité Ejecutivo[162], y expresando profunda preocupación por que en esa ocasión en particular no se movilizara el apoyo necesario para los refugiados y sus países y comunidades de acogida,

Acogiendo con beneplácito la celebración, el 25 de marzo de 2017 en Nairobi, de la cumbre especial sobre protección y soluciones duraderas para los refugiados somalíes y la reintegración de los repatriados en Somalia, en la que se aprobó la Declaración de Nairobi sobre Soluciones Duraderas para los Refugiados Somalíes y la Reintegración de los Repatriados en Somalia, así como la designación del Enviado Especial del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados sobre la situación de los refugiados somalíes, la Conferencia de Londres, celebrada el

[160] *Ibid*., vol. 189, núm. 2545.

[161] *Ibid.*, vol. 606, núm. 8791.

[162] *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo noveno período de sesiones, Suplemento núm. 12A* (A/69/12/Add.1), anexo I.

11 de mayo de 2017, y la Cumbre de Uganda de Solidaridad con los Refugiados, celebrada los días 22 y 23 de junio de 2017, y alentando a quienes participaron en esos actos a que cumplan los compromisos asumidos en ellos,

Recordando el Pacto sobre la Seguridad, la Estabilidad y el Desarrollo en la Región de los Grandes Lagos, aprobado por la Conferencia Internacional sobre la Región de los Grandes Lagos en 2006, y sus instrumentos, en particular dos de los protocolos del Pacto que son pertinentes a la protección de los desplazados, a saber, el Protocolo sobre la Protección y la Asistencia a los Desplazados Internos y el Protocolo sobre los Derechos de Propiedad de las Personas que Regresan,

Reconociendo con aprecio la generosidad, la hospitalidad y el espíritu de solidaridad de los Estados de África, incluidas las comunidades de acogida, que, pese a sus limitados recursos, siguen acogiendo a un gran número de refugiados por las crisis humanitarias y por situaciones de presencia prolongada de refugiados, expresando especial reconocimiento, a ese respecto, por el compromiso y los esfuerzos de los países vecinos en las crisis humanitarias recientes del continente, acogiendo con beneplácito los esfuerzos de los Estados de África que hacen lo posible por facilitar la repatriación voluntaria, la reintegración local, el reasentamiento y la rehabilitación de los refugiados y por promover unas condiciones propicias al retorno voluntario y la reintegración sostenible de los refugiados en sus países de origen, reconociendo con aprecio también la coordinación de la asistencia humanitaria de las Naciones Unidas, así como las gestiones constantes de los donantes, el sistema de las Naciones Unidas, en particular la Oficina del Alto Comisionado, las organizaciones regionales, los organismos internacionales, las organizaciones no gubernamentales y otros asociados, con respecto a las soluciones duraderas en respuesta a la difícil situación de los refugiados durante las emergencias, y recordando que esas soluciones incluyen la repatriación voluntaria y, cuando proceda y sea factible, la integración local y el reasentamiento en un tercer país, pero reafirmando a la vez que la solución preferible sigue siendo la repatriación voluntaria, complementada, según sea necesario, con asistencia para la rehabilitación y el desarrollo a fin de facilitar una reintegración sostenible,

Reconociendo que los Estados de acogida tienen la responsabilidad primordial de proteger y prestar asistencia a los refugiados en su territorio y deben redoblar los esfuerzos para elaborar y aplicar estrategias amplias en busca de soluciones duraderas, cooperando apropiadamente con la comunidad internacional, así como medidas para repartir la carga y la responsabilidad, y reconociendo también los esfuerzos que despliegan todos los Estados a este respecto,

Poniendo de relieve que los Estados tienen la responsabilidad primordial de ofrecer protección y asistencia a los desplazados internos dentro de su jurisdicción, así como de ocuparse de las causas fundamentales del problema de los desplazamientos, cooperando apropiadamente con la comunidad internacional,

Reconociendo la necesidad de ampliar las oportunidades de reasentamiento,

Reconociendo también la necesidad de alentar a que se redoblen los esfuerzos por lograr el retorno voluntario y la integración local,

Acogiendo con beneplácito que los Estados estén cumpliendo las promesas que hicieron en el acto intergubernamental a nivel ministerial celebrado en 2011 con ocasión del 60º aniversario de la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados, de 1951, y del 50º aniversario de la Convención para Reducir los Casos de Apatridia, de 1961[163],

Reafirmando su resolución 69/313, de 27 de julio de 2015, relativa a la Agenda de Acción de Addis Abeba de la Tercera Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo, que es parte integral de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible[164], le sirve de apoyo y complemento, ayuda a contextualizar las metas relativas a sus medios de implementación con políticas y medidas concretas y reafirma el resuelto compromiso político de hacer frente al problema de la financiación y de la creación de un entorno propicio a todos los niveles para el desarrollo sostenible, en un espíritu de alianza y solidaridad mundiales,

Tomando nota de la Cumbre Humanitaria Mundial, celebrada en Estambul (Turquía) los días 23 y 24 de mayo de 2016, reconociendo al mismo tiempo que esta concluyó sin producir un resultado acordado a nivel intergubernamental, y acogiendo con beneplácito el compromiso de las Jefas y Jefes de Estado y de Gobierno de África, adoptado por la Unión Africana, en relación con el tema "Un África, una voz, un mensaje en la Cumbre Humanitaria Mundial",

[163] Naciones Unidas, *Treaty Series,* vol. 989, núm. 14458.

[164] Resolución 70/1.

1. *Toma nota* de los informes del Secretario General[165] y del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados[166];

2. *Exhorta* a los Estados de África que aún no hayan firmado o ratificado la Convención de la Unión Africana para la Protección y Asistencia a los Desplazados Internos en África a que consideren la posibilidad de hacerlo lo antes posible para que se aplique en forma más generalizada;

3. *Alienta* a los Estados de África, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados y la comunidad internacional a que conmemoren el 50º aniversario de la Convención de la Organización de la Unidad Africana por la que se Regulan los Aspectos Específicos de los Problemas de los Refugiados en África y el décimo aniversario de la Convención de la Unión Africana para la Protección y Asistencia a los Desplazados Internos en África (Convención de Kampala);

4. *Observa* la necesidad de que los Estados de África, con el apoyo y la colaboración de la comunidad internacional, se ocupen resueltamente de las causas fundamentales de todas las formas de desplazamiento forzoso en África y fomenten la paz, la estabilidad y la prosperidad en todo el continente africano para prevenir las corrientes de refugiados;

5. *Acoge con beneplácito* el papel fundamental desempeñado por las Jefas y Jefes de Estado y de Gobierno de la Autoridad Intergubernamental para el Desarrollo para el éxito de las negociaciones en Jartum y la ulterior firma del Acuerdo Revitalizado para la Solución del Conflicto en Sudán del Sur en su versión definitiva entre el Gobierno y los movimientos de la oposición en la 33ª cumbre extraordinaria de la Asamblea de Jefas y Jefes de Estado y de Gobierno de la Autoridad, celebrada en Addis Abeba el 12 de septiembre de 2018, y alienta a las partes a que cumplan plenamente el Acuerdo para lograr una paz sostenible y duradera y reducir la corriente de refugiados en África;

6. *Encomia* el esfuerzo y empeño constantes de los Gobiernos de la región por resolver los conflictos en ella, en particular la mediación en curso del Sudán entre las partes en conflicto en la República Centroafricana en el marco de la Iniciativa Africana para la Paz y la Reconciliación en la República Centroafricana;

7. *Acoge con beneplácito* los resultados del Foro de Gobernadores de la Cuenca del Lago Chad sobre la estabilización y recuperación de la región del lago Chad, celebrado en Maiduguri (Nigeria) en mayo de 2018 con el objetivo de aplicar soluciones locales duraderas a los problemas de la región del lago Chad, y la Conferencia de Alto Nivel sobre la Región del Lago Chad organizada conjuntamente por Alemania, Nigeria, Noruega y las Naciones Unidas en Berlín en septiembre de 2018, y exhorta a los países afectados, donantes y asociados a que cumplan sus promesas con el fin de facilitar la prevención de crisis, la rehabilitación, la recuperación, una mayor resiliencia y la consolidación de la paz, y de potenciar el nexo entre la acción humanitaria y el desarrollo en el nordeste de Nigeria y la región del lago Chad;

8. *Observa con gran preocupación* que, a pesar de todos los esfuerzos realizados hasta ahora por las Naciones Unidas, la Unión Africana y otras organizaciones, la situación de los refugiados y los desplazados en África sigue siendo precaria y el número de refugiados y desplazados internos ha aumentado de forma extraordinaria, y exhorta a los Estados y a las demás partes en los conflictos armados a que observen escrupulosamente la letra y el espíritu del derecho internacional humanitario y lo respeten y hagan respetar, teniendo presente que los conflictos armados son una de las principales causas de los desplazamientos forzosos en África;

9. *Acoge con beneplácito* las decisiones EX.CL/Dec.854 (XXVI), EX.CL/Dec.877 (XXVII), EX.CL/899 (XXVIII) y EX.CL/Dec.968 (XXXI), aprobadas por el Consejo Ejecutivo de la Unión Africana en su 26º período ordinario de sesiones, celebrado en Addis Abeba del 23 al 27 de enero de 2015, en su 27º período ordinario de sesiones, celebrado en Johannesburgo (Sudáfrica) del 7 al 12 de junio de 2015, en su 28º período ordinario de sesiones, celebrado en Addis Abeba del 23 al 28 de enero de 2016, y en su 31er período ordinario de sesiones, celebrado en Addis Abeba del 27 de junio al 1 de julio de 2017, sobre la situación humanitaria en África en relación con las personas cuya situación es competencia de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados;

10. *Expresa su aprecio* por el liderazgo que ha demostrado la Oficina del Alto Comisionado y encomia la labor que realiza con el apoyo de la comunidad internacional para ayudar a los Estados de África que acogen a un

[165] A/73/340.

[166] *Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo tercer período de sesiones, Suplemento núm. 12* [A/73/12 (Part I) y A/73/12 (Part II)].

gran número de refugiados, incluido el apoyo a las comunidades locales de acogida que son vulnerables, y para atender las necesidades de protección y asistencia a los refugiados, los repatriados y los desplazados en África;

11. *Observa con aprecio* las iniciativas adoptadas por la Unión Africana, el Subcomité sobre los Refugiados, los Repatriados y los Desplazados Internos de su Comité de Representantes Permanentes y la Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos, en particular el papel de su Relatora Especial sobre los Refugiados, Solicitantes de Asilo, Migrantes y Desplazados Internos en África, para asegurar la protección y la asistencia a los refugiados, los repatriados y los desplazados en África;

12. *Subraya* la necesidad de dar una respuesta humanitaria eficaz a la situación de los desplazados internos, y reconoce a este respecto la importancia de la Convención de la Unión Africana para la Protección y Asistencia a los Desplazados Internos en África;

13. *Reconoce* que la incorporación de consideraciones de edad, género y diversidad contribuye de manera importante a determinar, mediante la plena participación de las mujeres, las niñas y los niños, las personas de edad y las personas con discapacidad, los riesgos que afrontan los diversos miembros de las comunidades de refugiados en materia de protección, en particular en lo que respecta al trato no discriminatorio y la protección de las mujeres, las niñas y los niños, las personas de edad y las personas con discapacidad;

14. *Afirma* que las niñas y los niños, en razón de su edad, condición social y estado de desarrollo físico y mental, suelen ser más vulnerables que las personas adultas en situaciones de desplazamiento forzoso, reconoce que el desplazamiento forzoso, el retorno en situaciones posteriores a un conflicto, la integración en nuevas sociedades, las situaciones de desplazamiento prolongado y la apatridia pueden hacer aumentar los riesgos en materia de protección infantil, teniendo en cuenta que las niñas y los niños desplazados son especialmente vulnerables a verse expuestos por la fuerza al riesgo de lesiones físicas y psicológicas, explotación y muerte en contextos de conflicto armado, así como el reclutamiento y la utilización de niños por las partes en conflictos armados en contravención del derecho internacional aplicable, y reconoce que los factores ambientales en general y los distintos factores de riesgo, particularmente cuando aparecen combinados, pueden generar diferentes necesidades de protección;

15. *Reconoce* que ninguna solución a los desplazamientos forzados puede ser duradera a menos que sea sostenible y, en consecuencia, alienta a la Oficina del Alto Comisionado a que preste apoyo para que las soluciones duraderas sean sostenibles, y recuerda que esas soluciones incluyen la repatriación voluntaria y, cuando proceda y sea factible, la integración local y el reasentamiento en un tercer país, reafirmando a la vez que la solución preferible sigue siendo la repatriación voluntaria, complementada, según sea necesario, con asistencia para la rehabilitación y el desarrollo a fin de facilitar una reintegración sostenible;

16. *Reafirma* la conclusión sobre el registro civil aprobada por el Comité Ejecutivo del Programa del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados en su 64º período de sesiones, celebrado en Ginebra del 30 de septiembre al 4 de octubre de 2013[167], y reconoce la importancia del registro temprano y de los censos y sistemas de registro eficaces como instrumento de protección y medio de cuantificar y evaluar las necesidades de prestación y distribución de asistencia humanitaria y de aplicar soluciones duraderas apropiadas;

17. *Reafirma también* la conclusión sobre el registro de refugiados y solicitantes de asilo aprobada por el Comité Ejecutivo del Programa del Alto Comisionado en su 52º período de sesiones[168], observa las muchas formas de acoso a que se ven expuestos los refugiados y las personas en busca de asilo que aún carecen de documentos que den fe de su condición, recuerda la responsabilidad de los Estados de registrar a los refugiados que se encuentren en su territorio y, cuando corresponda, la responsabilidad de la Oficina del Alto Comisionado o los órganos internacionales competentes de hacerlo, reitera en este contexto el papel central que un procedimiento temprano y efectivo de registro y expedición de documentos, basado en consideraciones de protección, puede desempeñar a la hora de mejorar la protección y facilitar la labor de encontrar soluciones duraderas, y exhorta a la Oficina a que, según proceda, ayude a los Estados a aplicar dicho procedimiento en caso de que no puedan registrar a los refugiados que se encuentren en su territorio;

18. *Acoge con beneplácito* que el Comité Ejecutivo haya aprobado, en su 68º período de sesiones, la conclusión sobre los documentos de viaje de lectura mecánica para los refugiados y los apátridas[169];

---

[167] *Ibid*., *sexagésimo octavo período de sesiones, Suplemento núm. 12A* (A/68/12/Add.1), cap. III, secc. A.

[168] *Ibid*., *quincuagésimo sexto período de sesiones, Suplemento núm. 12A* (A/56/12/Add.1), cap. III, secc. B.

[169] *Ibid*., *septuagésimo segundo período de sesiones, Suplemento núm. 12A* (A/72/12/Add.1). cap. III, secc. A.

19. *Exhorta* a la comunidad internacional, incluidos los Estados y la Oficina del Alto Comisionado y las demás organizaciones competentes de las Naciones Unidas, a que, en el marco de sus respectivos mandatos, tomen medidas concretas para atender las necesidades de protección y asistencia de los refugiados, los repatriados y los desplazados y contribuyan generosamente a los proyectos y programas destinados a aliviar su penosa situación, facilitar el logro de soluciones duraderas y apoyar a las comunidades locales de acogida vulnerables;

20. *Reconoce* los esfuerzos realizados por los países africanos que aplican el marco de respuesta integral para los refugiados y subraya la importancia de que la comunidad internacional garantice el apoyo adecuado y oportuno;

21. *Reafirma* la importancia de brindar asistencia y protección oportunas y suficientes a los refugiados, los repatriados y los desplazados, reafirma también que la asistencia y la protección se refuerzan mutuamente y que la asistencia material insuficiente y la escasez de alimentos menoscaban la protección, observa la importancia de adoptar una perspectiva comunitaria y basada en los derechos al dialogar constructivamente con los refugiados, los repatriados y los desplazados y sus comunidades para lograr un acceso justo y equitativo a los alimentos y otras formas de asistencia material, y expresa preocupación por las situaciones en las que no se cumplen las normas mínimas de asistencia, incluidos los casos en que aún no se han evaluado adecuadamente las necesidades;

22. *Reafirma también* que el cumplimiento por los Estados de sus responsabilidades de protección de los refugiados se ve reforzado cuando la solidaridad internacional proviene de todos los miembros de la comunidad internacional, y que el régimen de protección de los refugiados es más eficaz cuando hay una cooperación internacional comprometida con espíritu de solidaridad y reparto de la carga y la responsabilidad entre todos los Estados;

23. *Reafirma además* que los Estados de acogida son los principales responsables de garantizar el carácter civil y humanitario del asilo, exhorta a los Estados a que, en cooperación con las organizaciones internacionales y en el marco de sus mandatos, adopten todas las medidas necesarias para que se respeten los principios de protección de los refugiados y, en particular, para velar por que los campamentos de refugiados no vean comprometido su carácter civil y humanitario por la presencia o las actividades de elementos armados ni se utilicen con fines que sean incompatibles con su carácter civil, y alienta al Alto Comisionado a que prosiga sus esfuerzos, en consulta con los Estados y otras instancias pertinentes, para asegurar el carácter civil y humanitario de los campamentos;

24. *Condena* todos los actos que entrañen una amenaza a la seguridad personal y al bienestar de los refugiados y las personas en busca de asilo, como la devolución, la expulsión ilegal y las agresiones físicas, exhorta a los Estados de acogida a que, en cooperación con las organizaciones internacionales, cuando proceda, adopten todas las medidas necesarias para asegurar el respeto de los principios de protección de los refugiados, incluido el trato humano de las personas en busca de asilo, observa con interés que el Alto Comisionado ha continuado haciendo gestiones para alentar la adopción de medidas encaminadas a afianzar mejor el carácter civil y humanitario del asilo, y lo alienta a que prosiga sus esfuerzos, en consulta con los Estados y otras instancias pertinentes;

25. *Deplora* la persistencia de la violencia y la inseguridad, que constituyen una amenaza constante a la seguridad del personal de la Oficina del Alto Comisionado y de otras organizaciones humanitarias, así como un obstáculo al cumplimiento efectivo del mandato de la Oficina y la capacidad de sus asociados en la ejecución y demás personal humanitario para desempeñar sus funciones humanitarias respectivas, insta a los Estados, las partes en conflicto y las demás instancias pertinentes a que tomen todas las medidas necesarias para proteger las actividades relacionadas con la asistencia humanitaria, impedir que el personal humanitario nacional e internacional sea víctima de ataques y secuestros y garantizar la seguridad del personal y los bienes de la Oficina y de todas las organizaciones humanitarias que cumplen funciones por mandato de la Oficina, y exhorta a los Estados a que investiguen exhaustivamente todos los delitos cometidos contra el personal humanitario y lleven a los responsables ante la justicia;

26. *Exhorta* a la Oficina del Alto Comisionado, la Unión Africana, las organizaciones subregionales y todos los Estados de África a que, en coordinación con los organismos del sistema de las Naciones Unidas, las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales y la comunidad internacional, fortalezcan y revitalicen los vínculos de cooperación existentes y creen otros nuevos para apoyar el sistema de protección de los refugiados, las personas en busca de asilo y los desplazados internos, y alienta a los Estados de África que todavía no lo hayan hecho a que consideren la posibilidad de ratificar y aplicar la Convención sobre la Seguridad del Personal de las Naciones Unidas y el Personal Asociado[170];

[170] Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2051, núm. 35457.

27. *Exhorta* a la Oficina del Alto Comisionado, la comunidad internacional, los donantes y otras entidades interesadas a que mantengan y, cuando proceda, intensifiquen su apoyo a los Gobiernos de los países de África, en particular los que han recibido un gran número de refugiados y personas en busca de asilo, mediante actividades apropiadas de creación de capacidad, como la capacitación del personal competente, la difusión de información sobre los instrumentos y principios referentes a los refugiados, la prestación de servicios financieros, técnicos, jurídicos y de asesoramiento para acelerar la promulgación o enmienda de leyes relativas a los refugiados y su aplicación, el fortalecimiento de la respuesta de emergencia y el aumento de la capacidad de coordinación de las actividades humanitarias;

28. *Reafirma* el derecho de retorno, de conformidad con el derecho internacional, y el principio de repatriación voluntaria, hace un llamamiento a los países de origen y los países de asilo para que creen condiciones que favorezcan la repatriación voluntaria y reconoce que, aunque la repatriación voluntaria sigue siendo la mejor solución, la integración local y el reasentamiento en terceros países, cuando proceda y sea factible, son también opciones viables para resolver la situación de los refugiados africanos que, debido a las circunstancias reinantes en sus respectivos países de origen, no pueden regresar a sus hogares;

29. *Reafirma también* que la repatriación voluntaria no debe estar necesariamente supeditada al logro de soluciones políticas en el país de origen para no obstaculizar el ejercicio del derecho de retorno de los refugiados, reconoce que el proceso de repatriación voluntaria y reintegración normalmente se rige por las condiciones reinantes en el país de origen, en particular la posibilidad de efectuar la repatriación voluntaria en condiciones de seguridad y dignidad, e insta al Alto Comisionado a que promueva el retorno sostenible formulando soluciones duraderas y perdurables, en particular en situaciones de presencia prolongada de refugiados;

30. *Exhorta* a la comunidad internacional de donantes a que proporcione asistencia financiera y material para ejecutar programas de desarrollo de base comunitaria en beneficio tanto de los refugiados como de las comunidades que los acogen, cuando corresponda, de común acuerdo con los países de acogida y de conformidad con los objetivos humanitarios;

31. *Hace un llamamiento* a la comunidad internacional para que, con espíritu de solidaridad y reparto de la carga y la responsabilidad, responda favorablemente a las necesidades de reasentamiento de los refugiados africanos en terceros países, observa a este respecto la importancia de emplear estratégicamente el reasentamiento, en el marco de respuestas integrales adaptadas específicamente a las situaciones particulares de presencia de refugiados y, a tal fin, alienta a los Estados, a la Oficina del Alto Comisionado y a otros asociados pertinentes a que, cuando proceda y sea factible, hagan pleno uso del Marco Multilateral de los Acuerdos sobre Reasentamiento;

32. *Expresa grave preocupación* por la reducción prevista y continuada del presupuesto dedicado a prestar asistencia humanitaria a los refugiados y los desplazados internos en África en 2018 y 2019, aun cuando no ha habido una disminución apreciable del número de refugiados;

33. *Exhorta* a la comunidad internacional de donantes a que proporcione asistencia material y financiera para ejecutar programas destinados a reparar el deterioro de la infraestructura y el medio ambiente causado por la presencia de refugiados en los países de asilo y de desplazados internos, según proceda;

34. *Insta* a la comunidad internacional a que, con espíritu de solidaridad internacional y reparto de la carga, continúe financiando generosamente los programas de ayuda a los refugiados de la Oficina del Alto Comisionado y otras organizaciones humanitarias pertinentes y asegure que África reciba una parte justa y equitativa de los recursos destinados a los refugiados, teniendo en cuenta que las necesidades de los programas en África han aumentado considerablemente como consecuencia, entre otras cosas, de las posibilidades de repatriación;

35. *Alienta* a la Oficina del Alto Comisionado y a los Estados interesados a que determinen qué situaciones de presencia prolongada de refugiados podrían prestarse a una solución basada en la adopción de enfoques específicos, multilaterales, integrales y prácticos para resolver ese tipo de situaciones, por medios como un mejor reparto de la carga y la responsabilidad a nivel internacional y la puesta en práctica de soluciones duraderas, en un contexto multilateral, y recuerda que esas soluciones incluyen la repatriación voluntaria y, cuando proceda y sea posible, la integración local y el reasentamiento en un tercer país, reafirmando al mismo tiempo que la solución preferible sigue siendo la repatriación voluntaria, apoyada, cuando sea necesario, por la rehabilitación y la asistencia para el desarrollo para facilitar la reintegración sostenible;

36. *Recuerda* la necesidad de reflexionar sobre estrategias eficaces para asegurar protección y asistencia adecuadas a las personas desplazadas en su propio país y para prevenir y reducir esos desplazamientos, y a este

respecto alienta al Secretario General a que trabaje con los Estados Miembros y el sistema de las Naciones Unidas con el fin de estudiar la manera de abordar mejor las necesidades a largo plazo de esas personas, apoyar a las comunidades que las acogen y mejorar la vida de los muchos millones de personas desplazadas en su propio país;

37. *Expresa* gran preocupación por la penosa situación de los desplazados internos en África, acoge con beneplácito los esfuerzos de los Estados de África por fortalecer los mecanismos regionales de protección y asistencia a las personas desplazadas en su propio país, exhorta a los Estados a que tomen medidas concretas para prevenir los desplazamientos internos y hacer frente a las necesidades de protección y asistencia de las personas desplazadas, y recuerda a ese respecto los Principios Rectores de los Desplazamientos Internos[171], observa las actividades que viene realizando la Oficina del Alto Comisionado en relación con la protección y la asistencia a las personas desplazadas en su propio país, en contextos como el de los acuerdos entre organismos en esa esfera, pone de relieve que esas actividades deben estar en consonancia con las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y no deben debilitar el mandato de la Oficina en materia de refugiados ni la institución del asilo, y alienta al Alto Comisionado a que prosiga el diálogo con los Estados sobre el papel de su Oficina a este respecto;

38. *Acoge con beneplácito* los esfuerzos realizados por el Alto Comisionado por mejorar la coordinación con los Estados Miembros y con otros organismos de las Naciones Unidas;

39. *Alienta* a los Estados de África, junto con los agentes humanitarios y de desarrollo, a que trabajen estrechamente en la elaboración de estrategias plurianuales para los refugiados y los desplazados internos, teniendo en cuenta la dimensión subregional de muchas crisis de desplazamiento forzoso;

40. *Invita* a la Relatora Especial del Consejo de Derechos Humanos sobre los derechos humanos de los desplazados internos a que prosiga el diálogo que mantiene con los Estados Miembros y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales interesadas, con arreglo al mandato del Consejo, y a que incluya detalles al respecto en todos los informes que presente al Consejo y a la Asamblea General;

41. *Solicita* al Secretario General que, en su septuagésimo cuarto período de sesiones y en relación con el tema titulado "Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, cuestiones relacionadas con los refugiados, los repatriados y los desplazados y cuestiones humanitarias", le presente un informe amplio sobre la asistencia a los refugiados, los repatriados y los desplazados en África, teniendo plenamente en cuenta, entre otras cosas, la situación de las comunidades de acogida, los campamentos de refugiados y los esfuerzos realizados por los países de asilo y los dirigidos a remediar las carencias en materia de financiación.

RESOLUCIÓN 73/151

Aprobada en la 55ª sesión plenaria, celebrada el 17 de diciembre de 2018, por recomendación de la Comisión (A/73/583, párr. 16)[172], en votación registrada de 181 votos contra 2 y 3 abstenciones, como sigue:

Votos a favor: Afganistán, Albania, Alemania, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Canadá, Chad, Chequia, Chile, China, Chipre, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Dinamarca, Djibouti, Dominica, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Eswatini, Etiopía, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Gabón, Gambia, Georgia, Ghana, Granada, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, Guyana, Haití, Honduras, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Islas Salomón, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Kiribati, Kuwait, Lesotho, Letonia, Líbano, Liberia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Mónaco, Mongolia, Montenegro, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal,

[171] E/CN.4/1998/53/Add.2, anexo.

[172] El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por los países siguientes: Albania, Alemania, Andorra, Argentina, Armenia, Austria, Azerbaiyán, Bélgica, Belice, Benin, Brasil, Bulgaria, Canadá, Chequia, Chile, Chipre, Colombia, Costa Rica, Croacia, Dinamarca, Ecuador, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Etiopía, ex República Yugoslava de Macedonia, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Guatemala, Honduras, Irlanda, Islandia, Italia, Japón, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, Marruecos, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Montenegro, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Panamá, Paraguay, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Rumania, Serbia, Seychelles, Suecia, Túnez, Turquía, Ucrania, Uganda, Uruguay y Zambia.

Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Omán, Países Bajos, Pakistán, Palau, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Árabe Siria, República Centroafricana, República de Corea, República de Moldova, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, República Unida de Tanzanía, Rumania, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, Samoa, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Santo Tomé y Príncipe, Senegal, Serbia, Seychelles, Sierra Leona, Singapur, Somalia, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Sudán del Sur, Suecia, Suiza, Suriname, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Tuvalu, Ucrania, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe

Votos en contra: Estados Unidos de América, Hungría

Abstenciones: Eritrea, Libia, República Dominicana

73/151. Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados

La Asamblea General,

Habiendo examinado el informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados sobre las actividades de su Oficina[173] y el informe del Comité Ejecutivo del Programa del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados sobre la labor realizada en su 69º período de sesiones[174] y las decisiones que figuran en él,

Recordando sus resoluciones anuales anteriores sobre las actividades de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados aprobadas desde que se estableció la Oficina,

Expresando profunda preocupación por que el número de personas desplazadas por la fuerza debido, entre otros motivos, a conflictos, persecuciones y violencia, incluido el terrorismo, ha alcanzado las cotas más elevadas desde la Segunda Guerra Mundial,

Observando con profunda preocupación que, a pesar de la enorme generosidad demostrada por los países de acogida y los donantes, incluidos unos niveles de financiación humanitaria sin precedentes, la brecha entre las necesidades y la financiación humanitaria sigue aumentando,

Reconociendo que los desplazamientos forzados tienen, entre otras cosas, consecuencias humanitarias y para el desarrollo,

Expresando su aprecio por el liderazgo que ha demostrado el Alto Comisionado y encomiando al personal de su Oficina y a sus asociados por la competencia, valentía y dedicación con que cumplen su cometido,

Subrayando su firme condena de todas las formas de violencia a las que están cada vez más expuestos el personal humanitario, el personal de las Naciones Unidas y el personal asociado,

Reafirmando la necesidad de que haya coherencia con el derecho internacional, en particular el derecho internacional de los refugiados, y sus resoluciones pertinentes que puedan referirse a las actividades de la Oficina del Alto Comisionado, y teniendo en cuenta las políticas, prioridades y realidades nacionales,

Recordando su resolución 46/182, de 19 de diciembre de 1991, relativa al fortalecimiento de la coordinación de la asistencia humanitaria de emergencia que prestan las Naciones Unidas, y todas sus resoluciones subsiguientes al respecto, incluida la resolución 72/133, de 11 de diciembre de 2017,

1. *Acoge con beneplácito* la importante labor desempeñada por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados y su Comité Ejecutivo a lo largo del año, cuyo objetivo es fortalecer el régimen internacional de protección y ayudar a los Gobiernos a cumplir sus obligaciones en materia de protección, y subraya la importancia de encontrar soluciones duraderas, que es uno de los objetivos principales de la protección internacional;

2. *Hace suyo* el informe del Comité Ejecutivo del Programa del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados sobre la labor realizada en su 69º período de sesiones[174];

3. *Reconoce* la importancia de la práctica del Comité Ejecutivo de aprobar conclusiones y alienta al Comité Ejecutivo a proseguir con ese proceso;

---

[173] *Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo tercer período de sesiones, Suplemento núm. 12* [A/73/12 (Part I) y A/73/12 (Part II)].

[174] *Ibid., Suplemento núm. 12A* (A/73/12/Add.1).

4. *Recuerda* la aprobación de la Declaración de Nueva York para los Refugiados y los Migrantes[175] y sus dos anexos en la reunión plenaria de alto nivel de la Asamblea General sobre la respuesta a los grandes desplazamientos de refugiados y migrantes, celebrada el 19 de septiembre de 2016, y alienta a los Estados a que cumplan los compromisos asumidos en ella;

5. *Observa* las importantes iniciativas, conferencias y cumbres mundiales y regionales que tuvieron lugar en 2018 para fortalecer la solidaridad y la cooperación a nivel internacional en favor de los refugiados y otras personas cuya situación es competencia de la Oficina, y alienta a los participantes a que cumplan los compromisos asumidos en ellas;

6. *Reafirma* que la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951[176] y su Protocolo de 1967[177] son la base del régimen internacional de protección de los refugiados, reconoce la importancia de que los Estados partes los apliquen plena y eficazmente y de los valores que encarnan, observa con satisfacción que 149 Estados son ahora partes en uno o ambos instrumentos, alienta a los Estados que no son partes a que consideren la posibilidad de adherirse a esos instrumentos y a los Estados que son partes con reservas a que consideren la posibilidad de retirarlas, subraya, en particular, la importancia de que se respete plenamente el principio de no devolución, y reconoce que varios Estados que no son partes en los instrumentos internacionales relativos a los refugiados han dado pruebas de generosidad acogiendo a estos;

7. *Insta* a los Estados partes en la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951 y su Protocolo de 1967 a que respeten la letra y el espíritu de sus obligaciones;

8. *Pone de relieve nuevamente* que la protección de los refugiados es primordialmente responsabilidad de los Estados, cuya cooperación, acción y voluntad política plenas y efectivas son necesarias para que la Oficina del Alto Comisionado pueda cumplir las funciones de su mandato, y pone de relieve enérgicamente la importancia de una solidaridad internacional activa y del reparto de la carga y la responsabilidad;

9. *Acoge con beneplácito* las recientes adhesiones a la Convención sobre el Estatuto de los Apátridas de 1954[178] y a la Convención para Reducir los Casos de Apatridia de 1961[179], observa que 91 Estados son ahora partes en la Convención de 1954 y que 73 Estados son partes en la Convención de 1961, alienta a los Estados que no lo hayan hecho a que consideren la posibilidad de adherirse a esos instrumentos, observa la labor del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados en relación con la identificación de los apátridas, la prevención y la reducción de la apatridia y la protección de los apátridas, e insta a la Oficina del Alto Comisionado a que siga trabajando en ese ámbito de conformidad con sus resoluciones pertinentes y las conclusiones del Comité Ejecutivo;

10. *Pone de relieve nuevamente* que la prevención y reducción de la apatridia es primordialmente responsabilidad de los Estados, con la cooperación adecuada de la comunidad internacional, a este respecto acoge con beneplácito la campaña mundial para poner fin a la apatridia en un plazo de diez años, incluida su reunión de alto nivel sobre la apatridia que tendrá lugar en 2019, y alienta a todos los Estados a que consideren las medidas que podrían adoptar para contribuir a la prevención y reducción de la apatridia, y acoge con beneplácito los esfuerzos que los Estados han hecho a este respecto;

11. *Pone de relieve nuevamente también* que la protección y la asistencia a los desplazados internos son primordialmente responsabilidad de los Estados, con la cooperación adecuada de la comunidad internacional, con miras a, entre otras cosas, facilitar su regreso voluntario, seguro y digno y su reintegración o reubicación en su propio país;

12. *Observa* las actividades que está realizando la Oficina del Alto Comisionado en relación con la protección y asistencia a los desplazados internos, incluso en el contexto de los acuerdos interinstitucionales existentes en esta materia, pone de relieve que dichas actividades deben realizarse con el consentimiento pleno de los Estados afectados,

---

[175] Resolución 71/1.

[176] Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 189, núm. 2545.

[177] *Ibid*., vol. 606, núm. 8791.

[178] *Ibid*., vol. 360, núm. 5158.

[179] *Ibid*., vol. 989, núm. 14458.

de conformidad con las resoluciones pertinentes de la Asamblea General, y no deben ir en detrimento del mandato de la Oficina en favor de los refugiados ni de la institución del asilo, y alienta al Alto Comisionado a que siga dialogando con los Estados sobre la función de su Oficina a este respecto;

13. *Alienta* a la Oficina del Alto Comisionado a que siga respondiendo adecuadamente a las emergencias, de conformidad con su mandato y en cooperación con los Estados, observa las medidas adoptadas por la Oficina para fortalecer su capacidad de responder a las emergencias y alienta a la Oficina a que continúe sus esfuerzos para fortalecer aún más esa capacidad, asegurando de ese modo una respuesta más previsible, efectiva y oportuna;

14. *Alienta también* a la Oficina del Alto Comisionado a que trabaje en asociación y en plena cooperación con las autoridades nacionales competentes, las oficinas y los organismos de las Naciones Unidas, las organizaciones internacionales e intergubernamentales, las organizaciones regionales, el sector privado y las organizaciones no gubernamentales para contribuir al desarrollo continuo de las capacidades de respuesta humanitaria a todos los niveles, y recuerda la función de la Oficina como entidad líder de los grupos temáticos sobre la protección, la coordinación y gestión de los campamentos y el alojamiento de emergencia en situaciones de emergencia complejas;

15. *Alienta además* a la Oficina del Alto Comisionado, entre otras organizaciones competentes de las Naciones Unidas y otras organizaciones intergubernamentales y agentes humanitarios y de desarrollo pertinentes, a que siga trabajando con la Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios de la Secretaría para mejorar la coordinación, la eficacia y la eficiencia de la respuesta humanitaria y a que contribuya, en consulta con los Estados, según proceda, a seguir avanzando en la preparación de evaluaciones conjuntas de las necesidades humanitarias, como se indica, entre otras cuestiones de importancia, en su resolución 72/133, relativa al fortalecimiento de la coordinación de la asistencia humanitaria de emergencia que prestan las Naciones Unidas;

16. *Acoge con beneplácito* los esfuerzos realizados recientemente por la Oficina del Alto Comisionado para velar por una respuesta más inclusiva, transparente, previsible y bien coordinada en favor de los refugiados y de los desplazados internos y otras personas cuya situación es competencia de la Oficina, de conformidad con su mandato, y a este respecto toma nota de la implementación del modelo de coordinación en materia de refugiados;

17. *Subraya* la importancia que reviste la cooperación internacional para el régimen de protección de los refugiados, reconoce la carga que suponen los grandes desplazamientos de refugiados para los países que desde hace tiempo acogen al mayor número de refugiados y para sus comunidades de acogida, así como para sus recursos nacionales, en especial en el caso de los países en desarrollo, y pide que se repartan más equitativamente la carga y la responsabilidad de acoger y dar apoyo a los refugiados del mundo, atendiendo las necesidades de los refugiados y los Estados que los acogen, teniendo en cuenta las contribuciones existentes y las distintas capacidades y recursos disponibles en los Estados, y, en el contexto del pacto mundial sobre los refugiados, pone de relieve la necesidad de arreglos concretos, sólidos y que funcionen adecuadamente, así como de posibles mecanismos complementarios para garantizar que la carga y la responsabilidad se repartan de forma previsible, equitativa, eficiente y efectiva;

18. *Toma nota con aprecio* de los elementos establecidos en el marco de respuesta integral para los refugiados que figura en el anexo I de la Declaración de Nueva York para los Refugiados y los Migrantes y recuerda la solicitud formulada a la Oficina del Alto Comisionado para que establezca y ponga en marcha una respuesta integral a la cuestión de los refugiados basada en los principios de la cooperación internacional y el reparto de la carga y la responsabilidad, en estrecha coordinación con los Estados pertinentes, incluidos los países de acogida, y con la participación de otras entidades competentes de las Naciones Unidas, como se establece en el anexo I de la Declaración de Nueva York;

19. *Observa con aprecio* los esfuerzos realizados por los países que, en mayor número, aplican el marco de respuesta integral para los refugiados, en particular mediante enfoques regionales, cuando procede, como el Marco Integral Regional para la Protección y Soluciones (MIRPS) y el enfoque regional de la Autoridad Intergubernamental para el Desarrollo, que contribuyen al desarrollo del pacto mundial sobre los refugiados;

20. *Al tiempo que reconoce* las contribuciones que ya se han realizado, renueva su exhortación a todos los Estados y demás instancias pertinentes a que proporcionen el apoyo necesario para la aplicación del marco de respuesta integral para los refugiados con miras a compartir la carga y las responsabilidades de acoger y dar apoyo a los refugiados, y recalca la importancia crítica de que se preste apoyo adicional para el desarrollo, además de la asistencia para el desarrollo que se proporciona normalmente a los países de acogida y a los países de origen;

21. *Invita* al Alto Comisionado a que siga coordinando una iniciativa para medir las repercusiones que tiene dar acogida, protección y asistencia a los refugiados, con miras a evaluar las deficiencias en la cooperación

internacional y promover un reparto de la carga y la responsabilidad más equitativo, previsible y sostenible, y a que presente los resultados a los Estados Miembros en 2019;

22. *Encomia* a la Oficina del Alto Comisionado por el proceso amplio y transparente de colaboración y consulta emprendido para desarrollar el pacto mundial sobre los refugiados, con la participación de todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas y otras instancias pertinentes, de conformidad con el mandato que el Alto Comisionado recibió de la Asamblea General;

23. *Afirma* el pacto mundial sobre los refugiados, incluido en la parte II del informe anual que el Alto Comisionado para los Refugiados presentó sobre las actividades de su Oficina en el septuagésimo tercer período de sesiones de la Asamblea General[173] y recalca su importancia como representación de la voluntad política y la ambición de la comunidad internacional de llevar a la práctica el principio del reparto de la carga y la responsabilidad, movilizar a la comunidad internacional en su conjunto e impulsar la adopción de medidas orientadas a dar una respuesta mejorada a las situaciones de refugiados;

24. *En vista* de la necesidad urgente de mejorar el reparto de la carga y la responsabilidad, y reiterando su determinación de conseguir este fin, exhorta a la comunidad internacional en su conjunto, incluidos los Estados y otros interesados pertinentes, a que apliquen el pacto mundial sobre los refugiados, a fin de lograr sus cuatro objetivos en pie de igualdad, en consonancia con los principios rectores y el párrafo 4 del pacto mundial sobre los refugiados, por medio de acciones, promesas y contribuciones concretas, en particular en el primer Foro Mundial sobre los Refugiados, subrayando la importancia que reviste la cooperación internacional para el régimen de protección de los refugiados, y solicita al Alto Comisionado que la informe periódicamente sobre los progresos realizados;

25. *Exhorta* a los Estados y otros interesados que aún no hayan contribuido al reparto de la carga y la responsabilidad a que lo hagan, con miras a ampliar la base de apoyo y con espíritu de solidaridad y cooperación internacional;

26. *Alienta* a la Oficina del Alto Comisionado a que participe en la iniciativa "Unidos en la acción" y cumpla plenamente sus objetivos;

27. *Observa con aprecio* las medidas adoptadas y la eficiencia lograda en el proceso de reforma estructural y administrativa encaminado a reforzar la capacidad de la Oficina del Alto Comisionado, y alienta a la Oficina a que se centre en la mejora continua, conforme a las iniciativas recientes al respecto y el proceso de gestión del cambio de la Oficina, para permitir una respuesta más eficiente a las necesidades de las personas cuya situación es competencia de la Oficina, entre otras cosas mediante la determinación de las necesidades no atendidas, y asegurar el aprovechamiento eficaz y transparente de sus recursos;

28. *Acoge con beneplácito* el compromiso y los esfuerzos de la Oficina del Alto Comisionado por prevenir, mitigar y responder a la explotación y los abusos sexuales, el acoso sexual, el fraude, la corrupción y otras formas de conducta indebida, y alienta a la Oficina a que adopte medidas de manera sostenida con miras a fortalecer y aplicar rigurosamente el enfoque de tolerancia cero dentro de la Oficina;

29. *Expresa profunda preocupación* por las crecientes amenazas a la seguridad de los trabajadores y los convoyes de asistencia humanitaria y, en particular, por la muerte de miembros del personal humanitario que trabaja en las condiciones más difíciles y arriesgadas para prestar ayuda a los necesitados;

30. *Pone de relieve* la necesidad de que los Estados aseguren que los autores de ataques cometidos en su territorio contra el personal humanitario, el personal de las Naciones Unidas y el personal asociado no actúen con impunidad, y que quienes cometan tales actos sean llevados prontamente ante la justicia conforme a las leyes nacionales y las obligaciones dimanantes del derecho internacional;

31. *Condena enérgicamente* los ataques contra refugiados, solicitantes de asilo, apátridas y desplazados internos, así como los actos que entrañan una amenaza a su seguridad personal y su bienestar, exhorta a todos los Estados interesados y, cuando proceda, a las partes involucradas en un conflicto armado a que adopten todas las medidas necesarias para respetar y hacer respetar los derechos humanos y el derecho internacional humanitario, e insta a todos los Estados a que combatan el racismo, la discriminación racial, la xenofobia, las formas conexas de intolerancia y el discurso de odio;

32. *Deplora* la devolución y la expulsión ilegal de refugiados y solicitantes de asilo y exhorta a todos los Estados interesados a que respeten los principios pertinentes de protección de los refugiados y de derechos humanos;

33. *Insta* a los Estados a que mantengan el carácter civil y humanitario de los campamentos y asentamientos de refugiados, entre otras cosas mediante la adopción de medidas efectivas para impedir la infiltración de elementos armados, identificar esos elementos y separarlos de las poblaciones de refugiados, asentar a los refugiados en lugares seguros y dar a la Oficina del Alto Comisionado y, cuando proceda, a otras organizaciones humanitarias un acceso inmediato, irrestricto y seguro a los solicitantes de asilo, refugiados y demás personas cuya situación es competencia de la Oficina;

34. *Observa con creciente preocupación* que los solicitantes de asilo, los refugiados y los apátridas son objeto de detenciones arbitrarias en numerosas situaciones y alienta a que se trabaje para poner fin a esta práctica, acoge con beneplácito el recurso creciente a soluciones alternativas a la detención, especialmente en el caso de los niños, y pone de relieve la necesidad de que los Estados limiten las detenciones de solicitantes de asilo, refugiados y apátridas a los casos necesarios, sopesando plenamente posibles alternativas;

35. *Observa con grave preocupación* los considerables riesgos a que se exponen muchos refugiados y personas en busca de asilo en su intento de buscar seguridad y alienta la cooperación internacional para asegurar el establecimiento de mecanismos de respuesta adecuados, incluidas medidas para salvar vidas y servicios de recepción, registro y asistencia, así como para asegurar que el acceso seguro y regular al asilo esté siempre abierto a las personas que necesitan protección internacional;

36. *Expresa grave preocupación* por el elevado número de solicitantes de asilo que han perdido la vida en el mar tratando de llegar a un lugar seguro, alienta la cooperación internacional a fin de reforzar más aún los mecanismos de búsqueda y salvamento de conformidad con el derecho internacional y encomia los grandes esfuerzos y acciones que algunos Estados han desplegado a este respecto para salvar vidas;

37. *Pone de relieve* que la protección internacional de los refugiados es una función dinámica y orientada a la acción que constituye el eje del mandato de la Oficina del Alto Comisionado e incluye, en cooperación con los Estados y otros asociados, promover y facilitar la admisión, la recepción y el trato de los refugiados de conformidad con las normas convenidas internacionalmente y asegurar soluciones duraderas orientadas a la protección, teniendo presentes las necesidades particulares de los grupos vulnerables y prestando especial atención a los que tienen necesidades específicas, y observa en este contexto que la protección internacional es un servicio intensivo en recursos humanos que requiere una dotación de personal suficiente con la preparación adecuada, en particular sobre el terreno;

38. *Expresa grave preocupación* por las consecuencias a largo plazo de los constantes recortes en raciones alimentarias para la salud y el bienestar de los refugiados a nivel mundial, en particular en África y el Oriente Medio, y en especial su efecto sobre los niños, debido a la financiación insuficiente y al aumento de los costos, y a ese respecto exhorta a los Estados a que aseguren el apoyo sostenido a la Oficina del Alto Comisionado y al Programa Mundial de Alimentos, al tiempo que intentan ofrecer a los refugiados alternativas a la asistencia alimentaria, a la espera de una solución duradera;

39. *Acoge con beneplácito* las medidas positivas adoptadas por los Estados para abrir sus mercados de trabajo a los refugiados;

40. *Afirma* la importancia de integrar las consideraciones de edad, género y diversidad a la hora de analizar las necesidades de protección y asegurar la participación de los refugiados y otras personas cuya situación es competencia de la Oficina del Alto Comisionado, según corresponda, en la planificación y ejecución de los programas de la Oficina y de las políticas de los Estados, afirma también la importancia de combatir con carácter prioritario la discriminación, la desigualdad de género y el problema de la violencia sexual y por razón de género, reconociendo la importancia de atender las necesidades de protección de las mujeres, los niños y las niñas y las personas con discapacidad en particular, y subraya la importancia de seguir trabajando en esas cuestiones;

41. *Alienta* a los Estados a que, si todavía no lo han hecho, establezcan sistemas y procedimientos adecuados para garantizar que los intereses superiores del niño y de la niña sean una consideración primordial con respecto a todas las medidas relativas a los niños y niñas refugiados;

42. *Observa con preocupación* que una gran parte de la población mundial no escolarizada vive en zonas afectadas por conflictos y exhorta a los Estados a que cumplan los compromisos contraídos en la Declaración de Nueva York para los Refugiados y los Migrantes para ayudar a los países de acogida a brindar educación primaria y secundaria de calidad en entornos de aprendizaje seguros para todos los niños y niñas refugiados, ya en los primeros meses después del desplazamiento inicial, así como el compromiso expresado en la Declaración de Incheon - Educación 2030: Hacia una educación inclusiva y equitativa de calidad y un aprendizaje a lo largo de la vida para

todos, de desarrollar sistemas de educación más inclusivos, que ofrezcan mejores respuestas y que tengan una mayor capacidad de adaptación para satisfacer las necesidades de los niños y las niñas, los jóvenes y los adultos en esos contextos, en particular los desplazados internos y los refugiados;

43. *Observa* los esfuerzos realizados por la Oficina del Alto Comisionado para mejorar su respuesta de asistencia humanitaria y destaca la importancia de adoptar enfoques innovadores y específicos, incluidas intervenciones basadas en el uso de efectivo;

44. *Observa también* que la falta de registro civil y de documentación conexa hace a las personas vulnerables a la apatridia y a riesgos conexos en materia de protección, reconoce que el registro de los nacimientos proporciona un documento oficial de la identidad jurídica de los niños y es esencial para prevenir y reducir la apatridia, y acoge con beneplácito los esfuerzos de los Estados para asegurar el registro de los nacimientos;

45. *Reafirma enérgicamente* la importancia fundamental y el carácter puramente humanitario y apolítico de la función de la Oficina del Alto Comisionado de dar protección internacional a los refugiados y buscar soluciones duraderas a las situaciones de refugiados, y recuerda que esas soluciones incluyen la repatriación voluntaria y, cuando proceda y sea factible, la integración local y el reasentamiento en un tercer país, reafirmando a la vez que la solución preferible sigue siendo la repatriación voluntaria, complementada, según sea necesario, con asistencia para la rehabilitación y el desarrollo a fin de facilitar una reintegración sostenible;

46. *Expresa preocupación* por las dificultades particulares que atraviesan los millones de refugiados que llevan largo tiempo en esa situación, reconoce con profunda preocupación que la duración media de la estancia ha seguido creciendo y pone de relieve la necesidad de redoblar los esfuerzos y la cooperación internacionales para encontrar enfoques prácticos e integrales que permitan resolver la difícil situación de los refugiados y ofrecerles soluciones duraderas, de conformidad con el derecho internacional y sus resoluciones pertinentes;

47. *Reconoce* la importancia de lograr soluciones duraderas a las situaciones de los refugiados y, en particular, la necesidad de hacer frente en este proceso a las causas fundamentales de los desplazamientos de refugiados;

48. *Alienta* a la Oficina del Alto Comisionado a que siga esforzándose, en cooperación con los países que acogen a refugiados y los países de origen, así como con sus respectivas comunidades locales, los organismos competentes de las Naciones Unidas, las organizaciones internacionales e intergubernamentales, las organizaciones regionales, según proceda, las organizaciones no gubernamentales y los agentes de desarrollo, para promover activamente soluciones duraderas, particularmente en casos de refugiados que llevan largo tiempo en esa situación, centrándose en su regreso sostenible, oportuno, voluntario, seguro y digno, que abarque actividades de repatriación, reintegración, rehabilitación y reconstrucción, y alienta a los Estados y a otras instancias pertinentes a que sigan apoyando esos esfuerzos, entre otras cosas mediante la asignación de fondos;

49. *Recuerda* el carácter puramente humanitario y apolítico de la Oficina del Alto Comisionado para los Refugiados, exhorta a la comunidad internacional y a la Oficina a redoblar los esfuerzos por promover y facilitar, cuando se considere que las circunstancias imperantes son idóneas, el regreso voluntario, dignificado y en condiciones seguras de los refugiados, mediante su elección libre e informada, y de forma sostenible, a sus países de origen, y alienta a la Oficina y, cuando proceda, a otros organismos de las Naciones Unidas a movilizar recursos adicionales a este respecto;

50. *Expresa preocupación* por el reducido número de repatriaciones voluntarias que ha habido hasta ahora, alienta el enfoque orientado a soluciones adoptado por la Oficina del Alto Comisionado para apoyar la sostenibilidad de la repatriación y la reintegración voluntarias, incluso desde el comienzo mismo del desplazamiento, y a ese respecto insta a la Oficina a que siga reforzando las alianzas con los Gobiernos y los agentes de desarrollo nacionales, así como las instituciones financieras internacionales;

51. *Reconoce*, en el contexto de la repatriación voluntaria, la importancia de que en el país de origen se hagan esfuerzos serios, incluida la asistencia para la rehabilitación y el desarrollo, a fin de fomentar el regreso voluntario, seguro y digno y la reintegración sostenible de los refugiados y asegurar el restablecimiento de la protección a nivel nacional;

52. *Reconoce con aprecio* las medidas voluntarias adoptadas por varios países de acogida para facilitar la residencia permanente y la naturalización de refugiados y exrefugiados;

53. *Exhorta* a los Estados a que creen oportunidades de reasentamiento como solución duradera e instrumento indispensable para repartir la carga y la responsabilidad, reconoce con aprecio a los numerosos países que siguen

ofreciendo mayores oportunidades de reasentamiento y reconoce la necesidad de seguir aumentando el número de lugares de reasentamiento y el número de países con programas regulares de reasentamiento y de mejorar la integración de los refugiados reasentados, exhorta a los Estados a que incorporen políticas inclusivas y no discriminatorias en sus programas de reasentamiento y observa que el reasentamiento es un instrumento estratégico de protección y una solución para los refugiados, recordando a este respecto las necesidades anuales de reasentamiento determinadas por la Oficina del Alto Comisionado;

54. *Exhorta también* a los Estados a que consideren la posibilidad de crear, ampliar o facilitar el acceso a vías complementarias y sostenibles para ofrecer protección y soluciones a los refugiados, en cooperación con los asociados pertinentes, incluido el sector privado, cuando proceda, incluso mediante la admisión o el traslado por motivos humanitarios, la reunificación familiar, la migración de mano de obra cualificada, planes de movilidad laboral, becas y planes de movilidad educativa;

55. *Observa con aprecio* las actividades emprendidas por los Estados para fortalecer las iniciativas regionales que facilitan las políticas y los enfoques de cooperación respecto de los refugiados, y alienta a los Estados a que sigan esforzándose por responder de manera integral a las necesidades de las personas que requieren protección internacional en sus respectivas regiones, incluido el apoyo prestado a las comunidades de acogida que reciben un gran número de personas que necesitan protección internacional;

56. *Observa* que es importante que los Estados y la Oficina del Alto Comisionado examinen y aclaren la función de la Oficina en lo que respecta a las corrientes migratorias mixtas a fin de atender mejor las necesidades de protección en ese contexto, teniendo en cuenta las necesidades particulares de los grupos vulnerables, sobre todo de las mujeres, los niños y las niñas y las personas con discapacidad, lo que incluye salvaguardar el acceso al asilo para quienes necesitan protección internacional, y observa también que el Alto Comisionado está dispuesto, de conformidad con su mandato, a ayudar a los Estados a cumplir sus responsabilidades en materia de protección a este respecto;

57. *Pone de relieve* la obligación que tienen todos los Estados de aceptar el regreso de sus nacionales, exhorta a los Estados a que faciliten el regreso de sus nacionales cuando se haya determinado que no necesitan protección internacional y afirma la necesidad de que el regreso de esas personas se realice en condiciones seguras y humanas y con pleno respeto de sus derechos humanos y su dignidad, independientemente de su condición;

58. *Exhorta* a los Estados a tramitar las solicitudes de asilo identificando como corresponda a quienes necesitan protección internacional, de conformidad con sus obligaciones internacionales y regionales aplicables, con el fin de fortalecer el régimen de protección de los refugiados;

59. *Expresa preocupación* por los desafíos que el cambio climático y la degradación ambiental presentan a las operaciones de la Oficina del Alto Comisionado y la asistencia que esta proporciona a las poblaciones vulnerables de su competencia en todo el mundo, en particular en los países menos adelantados, e insta a la Oficina a que siga respondiendo a esos desafíos en su labor, en el marco de su mandato, en consulta con las autoridades nacionales y en cooperación con los organismos competentes en sus operaciones;

60. *Insta* a todos los Estados y a las organizaciones no gubernamentales y demás organizaciones competentes a que, en colaboración con la Oficina del Alto Comisionado, con espíritu de solidaridad internacional y reparto de la carga y la responsabilidad, cooperen y movilicen recursos, por medios como la asistencia financiera y en especie, así como la ayuda directa a los países de acogida, las poblaciones de refugiados y las comunidades de acogida, con miras a aumentar la capacidad de los países y las comunidades de acogida, cuya generosidad es de agradecer, y aliviar la pesada carga que soportan, en particular los que han acogido a un gran número de refugiados y personas en busca de asilo;

61. *Exhorta* a la Oficina del Alto Comisionado a que siga desempeñando su función catalizadora movilizando la asistencia de la comunidad internacional para hacer frente a las causas profundas y al impacto económico, ambiental, social y para la seguridad y el desarrollo de la presencia de grandes masas de refugiados en los países en desarrollo, especialmente en los países menos adelantados y en los países de economía en transición, y reconoce con aprecio a los países de acogida, Estados donantes y organizaciones y particulares que contribuyen a mejorar la condición de los refugiados fomentando su resiliencia y la de las comunidades de acogida, mientras trabajan para lograr una solución duradera;

62. *Reconoce con aprecio* la cooperación de la Oficina del Alto Comisionado con los asociados para el desarrollo, haciendo notar las ventajas que tiene la complementariedad de las fuentes de financiación para ayudar a

los refugiados y las comunidades de acogida cuando así lo soliciten los Gobiernos de los países de acogida, y la importancia de hacerlo de una forma que no perjudique ni menoscabe el apoyo a los objetivos de desarrollo más amplios en esos países y, cuando proceda, en los países de origen;

63. *Expresa preocupación* por el continuo aumento de las necesidades de protección y asistencia a las personas cuya situación es competencia de la Oficina del Alto Comisionado y por la creciente disparidad entre las necesidades globales y los recursos disponibles, aprecia la hospitalidad constante y creciente de los países de acogida y la generosidad de los donantes y, por consiguiente, exhorta a la Oficina a que mantenga y redoble sus esfuerzos para ampliar su base de donantes a fin de lograr un mejor reparto de la carga y la responsabilidad reforzando la cooperación con los donantes gubernamentales y no gubernamentales y el sector privado;

64. *Reconoce* que es esencial que la Oficina del Alto Comisionado disponga de recursos suficientes y oportunos para seguir desempeñando el mandato que se le confió en su estatuto[180] y en las resoluciones posteriores de la Asamblea General relativas a los refugiados y a otras personas cuya situación es competencia de la Oficina, recuerda su resolución 58/153, de 22 de diciembre de 2003, y resoluciones posteriores relativas a la Oficina del Alto Comisionado en que se hace referencia, entre otras cuestiones, a la aplicación del párrafo 20 del estatuto de la Oficina, e insta a los Gobiernos y a otros donantes a que respondan prontamente a los llamamientos anuales y suplementarios que haga la Oficina a fin de obtener los recursos que necesita para sus programas;

65. *Solicita* al Alto Comisionado que en el septuagésimo cuarto período de sesiones de la Asamblea General la informe acerca de sus actividades anuales.

RESOLUCIÓN 73/152

Aprobada en la 55ª sesión plenaria, celebrada el 17 de diciembre de 2018, por recomendación de la Comisión (A/73/584, párr. 11)[181], en votación registrada de 121 votos contra 4 y 60 abstenciones, como sigue:

Votos a favor: Afganistán, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belice, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Chad, Chile, China, Colombia, Comoras, Congo, Côte d'Ivoire, Cuba, Djibouti, Dominica, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eswatini, Etiopía, Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Gabón, Gambia, Ghana, Granada, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, Guyana, Haití, Honduras, India, Indonesia, Iraq, Jamaica, Kenya, Kiribati, Kuwait, Lesotho, Líbano, Liberia, Libia, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Mongolia, Mozambique, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Omán, Pakistán, Panamá, Paraguay, Perú, Qatar, República Centroafricana, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Unida de Tanzanía, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Santo Tomé y Príncipe, Senegal, Seychelles, Sierra Leona, Singapur, Somalia, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Sudán del Sur, Suriname, Tailandia, Timor-Leste, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Tuvalu, Uganda, Uruguay, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe

Votos en contra: Belarús, Estados Unidos de América, Israel, Myanmar

Abstenciones: Albania, Alemania, Andorra, Armenia, Australia, Austria, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Canadá, Chequia, Chipre, Costa Rica, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Hungría, Irán (República Islámica del), Irlanda, Islandia, Islas Salomón, Italia, Japón, Kazajstán, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, Mónaco, Montenegro, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Papua Nueva Guinea, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Árabe Siria, República de Corea, República de Moldova, República Popular Democrática de Corea, Rumania, Samoa, San Marino, Serbia, Suecia, Suiza, Tayikistán, Turquía, Ucrania, Uzbekistán

73/152. Informe del Consejo de Derechos Humanos

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 60/251, de 15 de marzo de 2006, en la que estableció el Consejo de Derechos Humanos, y 65/281, de 17 de junio de 2011, relativa al examen del Consejo,

Recordando también sus resoluciones 62/219, de 22 de diciembre de 2007, 63/160, de 18 de diciembre de 2008, 64/143, de 18 de diciembre de 2009, 65/195, de 21 de diciembre de 2010, 66/136, de 19 de diciembre de 2011, 67/151,

[180] Resolución 428 (V), anexo.

[181] El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por los países siguientes: Ecuador, Federación de Rusia y Mozambique (en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas integrantes del Grupo de los Estados de África).

de 20 de diciembre de 2012, 68/144, de 18 de diciembre de 2013, 69/155, de 18 de diciembre de 2014, 70/136, de 17 de diciembre de 2015, 71/174, de 19 de diciembre de 2016, y 72/153, de 19 de diciembre de 2017,

Habiendo examinado las recomendaciones que figuran en el informe del Consejo de Derechos Humanos[182,183],

Toma nota del informe del Consejo de Derechos Humanos[182], incluida su adición[183], y de sus recomendaciones.

RESOLUCIÓN 73/153

Aprobada en la 55ª sesión plenaria, celebrada el 17 de diciembre de 2018, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/73/585, párr. 56)[184]

73/153. Matrimonio infantil, precoz y forzado

La Asamblea General,

Reafirmando sus resoluciones 69/156, de 18 de diciembre de 2014, y 71/175, de 19 de diciembre de 2016, relativas al matrimonio infantil, precoz y forzado,

Recordando sus resoluciones 72/154, de 19 de diciembre de 2017, relativa a la niña, y 71/170, de 19 de diciembre de 2016, titulada "Intensificación de los esfuerzos para prevenir y eliminar todas las formas de violencia contra la mujer y la niña: violencia doméstica", así como la resolución 35/16 del Consejo de Derechos Humanos, de 22 de junio de 2017, relativa al matrimonio infantil, precoz y forzado en situaciones humanitarias[185], y todas las resoluciones anteriores relativas al matrimonio infantil, precoz y forzado,

Guiada por la Declaración Universal de Derechos Humanos[186], que en 2018 celebra su 70º aniversario, al igual que el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales[187] y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos[187], la Convención sobre los Derechos del Niño[188] y la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer[189], junto con los Protocolos Facultativos correspondientes[190], así como por otros instrumentos de derechos humanos pertinentes, y recordando la Convención sobre el Consentimiento para el Matrimonio, la Edad Mínima para Contraer Matrimonio y el Registro de los Matrimonios[191],

Reafirmando la Declaración y Programa de Acción de Viena[192], que en 2018 celebra su 25ª aniversario, así como el Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo[193], la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing[194] y los documentos finales de sus conferencias de examen,

---

[182] *Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo tercer período de sesiones, Suplemento núm. 53* (A/73/53).

[183] *Ibid., Suplemento núm. 53A* (A/73/53/Add.1).

[184] El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por los países siguientes: Albania, Alemania, Andorra, Angola, Argelia, Argentina, Australia, Austria, Bélgica, Belice, Benin, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Canadá, Chad, Chequia, Chile, Chipre, Colombia, Comoras, Costa Rica, Croacia, Dinamarca, Egipto, El Salvador, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Etiopía, ex República Yugoslava de Macedonia, Filipinas, Finlandia, Francia, Gambia, Georgia, Ghana, Grecia, Guinea, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, Honduras, Hungría, Irlanda, Islandia, Islas Salomón, Israel, Italia, Japón, Jordania, Kenya, Kiribati, Lesotho, Letonia, Líbano, Liberia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malawi, Malí, Malta, Marruecos, México, Mónaco, Mongolia, Montenegro, Mozambique, Namibia, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Centroafricana, República de Corea, República Dominicana, República Unida de Tanzanía, Rumania, San Marino, Santo Tomé y Príncipe, Senegal, Serbia, Seychelles, Sudáfrica, Sudán del Sur, Suecia, Suiza, Tailandia, Timor-Leste, Togo, Túnez, Turkmenistán, Turquía, Ucrania, Uganda, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Zambia y Zimbabwe.

[185] Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo segundo período de sesiones, Suplemento núm.* 53 (A/72/53), cap. V, secc. A.

[186] Resolución 217 A (III).

[187] Véase la resolución 2200 A (XXI), anexo.

[188] Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1577, núm. 27531.

[189] *Ibid*., vol. 1249, núm. 20378.

[190] *Ibid*., vols. 2171 y 2173, núm. 27531, y resolución 66/138, anexo; y Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2131, núm. 20378.

[191] Naciones Unidas, *Treaty Series*., vol. 521, núm. 7525.

[192] A/CONF.157/24 (Part I), cap. III.

[193] *Informe de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo, El Cairo, 5 a 13 de septiembre de 1994* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.95.XIII.18), cap. I, resolución 1, anexo.

[194] *Informe de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, Beijing, 4 a 15 de septiembre de 1995* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.96.IV.13), cap. I, resolución 1, anexos I y II.

Tomando nota de las conclusiones pertinentes convenidas de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer,

Acogiendo con beneplácito la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible[195], y observando el carácter integrado de la Agenda 2030 y todos los Objetivos y metas pertinentes para la eliminación del matrimonio infantil, precoz y forzado, en particular la meta 5.3,

Tomando nota con aprecio de la ejecución en curso del Programa Mundial para Acelerar las Medidas Encaminadas a Poner Fin al Matrimonio Infantil, del Fondo de Población de las Naciones Unidas y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, al igual que los instrumentos, mecanismos e iniciativas internacionales, regionales y nacionales para poner fin al matrimonio infantil, precoz y forzado, incluidos la Campaña de la Unión Africana para Eliminar el Matrimonio Infantil, el Plan de Acción Regional para Poner fin al Matrimonio Infantil en Asia meridional, el Programa Conjunto Interinstitucional para Poner Fin al Matrimonio Infantil y a las Uniones Tempranas en América Latina y el Caribe, y la Ley Modelo de la Comunidad de África Meridional para el Desarrollo sobre la Erradicación del Matrimonio Infantil y la Protección de los Niños y Niñas Casados, y alentando además la adopción de enfoques coordinados para la acción a todos los niveles,

Reconociendo que el matrimonio infantil, precoz y forzado es una práctica nociva que constituye violación, abuso o menoscabo de los derechos humanos, y está vinculada a otras prácticas perjudiciales y violaciones de derechos humanos y las perpetúa, y que esas violaciones de los derechos humanos tienen un efecto desproporcionadamente negativo en las mujeres y las niñas, y recalcando las obligaciones y los compromisos de los Estados de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales de las mujeres y las niñas y de prevenir y eliminar la práctica del matrimonio infantil, precoz y forzado,

Reconociendo también que la protección social, la educación, la atención médica adecuada, la nutrición, el acceso sin restricciones a agua limpia, en particular al agua potable, el saneamiento y la higiene, el desarrollo de aptitudes y las medidas para combatir la discriminación y la violencia contra las niñas, entre otras cosas, son todos factores necesarios para el empoderamiento de la niña,

Observando los recientes progresos realizados a escala mundial para poner fin al matrimonio infantil, precoz y forzado, ya que en el último decenio la proporción de niñas que contrajeron matrimonio antes de los 18 años disminuyó de una de cada cuatro a aproximadamente una de cada cinco, y expresando preocupación porque, a pesar de esa tendencia mundial, el avance ha sido desigual en las diferentes regiones y porque el ritmo actual de los cambios no es suficiente para eliminar el matrimonio infantil, precoz y forzado para 2030,

Reconociendo que, en algunos contextos, la práctica del matrimonio infantil, precoz y forzado puede incluir acuerdos que no están formalizados, registrados o reconocidos por una autoridad religiosa o estatal, que tales acuerdos deben abordarse en las políticas y los programas sobre el matrimonio infantil, precoz y forzado, y que la reunión de información sobre esos acuerdos ayudará a formular respuestas para las niñas y las mujeres afectadas,

Observando con preocupación que las desigualdades y los estereotipos de género profundamente arraigados, las prácticas nocivas, las percepciones y costumbres y las normas discriminatorias no solo son obstáculos para el pleno disfrute de los derechos humanos y el empoderamiento de todas las mujeres y las niñas, sino que también están entre las causas fundamentales del matrimonio infantil, precoz y forzado, y que la persistencia del matrimonio infantil, precoz y forzado expone a los niños, y en particular a las niñas, a un mayor riesgo de ser objeto de diversas formas de discriminación y violencia a lo largo de sus vidas,

Observando con preocupación también que la pobreza, la inseguridad, los embarazos precoces y la falta de educación son también algunas de las causas fundamentales del matrimonio infantil, precoz y forzado, que los conflictos armados y las emergencias humanitarias son algunos de los factores agravantes y que el fenómeno sigue siendo común en las zonas rurales y en las comunidades más pobres, y reconociendo que la mitigación inmediata y la erradicación en última instancia de la pobreza extrema debe seguir siendo cuestión prioritaria para la comunidad internacional,

Reconociendo que el matrimonio infantil, precoz y forzado no se reconoce lo suficiente ni se denuncia en muchos casos, y que a menudo ocurre en un contexto de impunidad y falta de rendición de cuentas, en particular a

[195] Véase la resolución 70/1.

nivel comunitario, y que la persistencia del matrimonio infantil, precoz y forzado expone a las mujeres y niñas a un mayor riesgo de sufrir diversas formas de discriminación y violencia en el curso de sus vidas, incluida la violación conyugal y la violencia sexual, física y psicológica, y refuerza la condición inferior de las niñas y las adolescentes en la sociedad,

Reconociendo también que el matrimonio infantil, precoz y forzado es un obstáculo importante para la consecución del empoderamiento económico de las mujeres y su desarrollo social y económico, lo que dificulta su capacidad para entrar, avanzar y permanecer en el mercado de trabajo, y que esta práctica nociva puede dificultar la independencia económica e imponer a la sociedad costos directos e indirectos a corto y largo plazo, y reconociendo además que la autonomía económica de las mujeres puede ampliar sus opciones para abandonar relaciones abusivas,

Reconociendo además que el matrimonio infantil, precoz y forzado menoscaba la autonomía y la capacidad de las mujeres y las niñas de adoptar decisiones en todos los aspectos de su vida, y que el empoderamiento de las mujeres y las niñas y la inversión en ellas, así como el fortalecimiento de su voz, intervención, liderazgo y participación efectiva en la adopción de todas las decisiones que las afectan, son también factores clave para romper el ciclo de la desigualdad de género y la discriminación, la violencia y la pobreza, y son fundamentales, entre otras cosas, para el desarrollo sostenible, la paz, la seguridad, la democracia y el crecimiento económico inclusivo,

Teniendo presente la importancia vital de la inscripción del nacimiento para la realización de los derechos humanos de las personas, especialmente de las niñas,

Reconociendo que los hombres y los niños deben actuar como asociados y aliados estratégicos de las mujeres y las niñas, y que su colaboración efectiva puede ayudar a transformar las normas sociales discriminatorias que perpetúan la violencia de género y el matrimonio infantil, precoz y forzado, y contribuir a la eliminación de esta práctica y al logro de la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres y las niñas,

Reconociendo también que las familias, las comunidades y los dirigentes religiosos, tradicionales y comunitarios desempeñan un papel esencial en la transformación de las normas sociales negativas y en la lucha contra la desigualdad entre los géneros, y reconociendo además que el empoderamiento de las niñas, incluidas las que ya están casadas, requiere su participación activa en los procesos de adopción de decisiones y como agentes de cambio en sus propias vidas y comunidades, incluso por conducto de las organizaciones de mujeres y niñas, con el apoyo y la participación activos de sus progenitores, tutores legales, familias y cuidadores, así como los niños y los hombres y la comunidad en general,

Reconociendo además la necesidad de apoyar a las mujeres y las niñas que fueron sometidas al matrimonio infantil, precoz y forzado, así como a sus hijos, y subrayando la importancia de eliminar los obstáculos estructurales que impiden su acceso a servicios que respondan a sus necesidades específicas,

Observando con preocupación que el matrimonio infantil, precoz y forzado afecta de manera desproporcionada a las niñas con escasa o ninguna educación formal y que es en sí mismo un obstáculo importante para las oportunidades educativas y el desarrollo de aptitudes laborales de las niñas y las jóvenes, en particular las niñas que se ven obligadas a abandonar la escuela debido al embarazo, el matrimonio, la maternidad o las responsabilidades del cuidado de los hijos, y que las oportunidades educativas están directamente relacionadas con el empoderamiento, el empleo y las oportunidades económicas de las mujeres y las niñas y con su participación activa en el desarrollo económico, social y cultural, la gobernanza y la adopción de decisiones,

Observando con preocupación también que, a pesar de los avances en lo relativo a brindar acceso a la educación, las niñas siguen teniendo más probabilidades que los niños de quedar excluidas de la educación primaria y secundaria, y reconociendo que la asistencia de las niñas a la escuela puede verse afectada por las percepciones negativas de la menstruación y la falta de medios para mantener la higiene personal en condiciones de seguridad, como la existencia de instalaciones de agua, saneamiento e higiene en las escuelas que satisfagan las necesidades de las niñas;

Reconociendo que el matrimonio infantil, precoz y forzado sigue constituyendo una grave amenaza para diversos aspectos de la salud física y psicológica de las mujeres y las niñas, incluida su salud sexual y reproductiva, y que este aumenta en gran medida el riesgo de embarazo precoz, frecuente y no planeado, la mortalidad y la morbilidad materna y neonatal, la fístula obstétrica y las infecciones de transmisión sexual, incluido el VIH y el sida, así como la vulnerabilidad a todas las formas de violencia,

Reconociendo también que la incidencia y el riesgo del matrimonio infantil, precoz y forzado pueden aumentar durante las emergencias humanitarias, las situaciones de desplazamiento forzado y conflicto armado y los casos de

desastres naturales debido a diversos factores, entre ellos la inseguridad, un mayor riesgo de violencia sexual y de género, la idea errónea de que el matrimonio ofrece protección, la desigualdad de género, la falta de acceso a una educación continua y de calidad, la estigmatización del embarazo fuera del matrimonio, la falta de servicios de planificación familiar, los trastornos en las redes sociales y las rutinas, el aumento de la pobreza y la falta de oportunidades de subsistencia, y que esta cuestión requiere una mayor atención y la adopción de medidas de protección apropiadas y coordinadas por parte de las instancias pertinentes, con la participación plena y efectiva de las mujeres y las niñas afectadas, desde las primeras etapas de las emergencias humanitarias, y reconociendo además la importancia de hacer frente a la mayor vulnerabilidad de las mujeres y las niñas a la violencia y la explotación sexual y por razón de género en esas situaciones,

Reconociendo además que para prevenir y eliminar el matrimonio infantil, precoz y forzado y apoyar a las niñas casadas y las mujeres afectadas por esta práctica nociva se requieren medidas de protección, prevención y respuesta apropiadas en función del género y la edad, así como medidas coordinadas a cargo de las instancias pertinentes, y que las deficiencias existentes en la recopilación y utilización de datos y pruebas fiables siguen siendo un problema importante para la programación y fundamentación de las medidas y disposiciones que correspondan,

1. *Toma nota con aprecio* del informe del Secretario General[196];

2. *Exhorta* a los Estados a que, con la participación de las instancias pertinentes, incluidas las mujeres y las niñas, los hombres y los niños, los progenitores y otros familiares, los docentes, los dirigentes religiosos, tradicionales y comunitarios, la sociedad civil, las organizaciones dirigidas por niñas, las organizaciones de mujeres, los grupos dedicados a la juventud y a los derechos humanos, los medios de comunicación y el sector privado, elaboren y pongan en práctica respuestas y estrategias holísticas, amplias y coordinadas para prevenir y eliminar el matrimonio infantil, precoz y forzado, prestar apoyo a las niñas y mujeres afectadas o en situación de riesgo, las que han huido de estos matrimonios o aquellas cuyo matrimonio hubiera sido disuelto, y las niñas que hayan enviudado o las mujeres que hubieran contraído matrimonio siendo niñas, concretamente mediante el fortalecimiento de los sistemas de protección infantil, los mecanismos de protección como los refugios seguros, el acceso a la justicia y el intercambio de mejores prácticas entre países;

3. *Exhorta también* a los Estados a que elaboren y apliquen medidas a todos los niveles para poner fin al matrimonio infantil, precoz y forzado, incluidos planes de acción nacionales y subnacionales, según proceda, y a que provean recursos suficientes en todos los sectores pertinentes, entre ellos la salud, la nutrición, la protección, la gobernanza y la educación;

4. *Insta* a los Estados a que promulguen, hagan cumplir y apliquen leyes y políticas dirigidas a prevenir y poner fin al matrimonio infantil, precoz y forzado, proteger a quienes están en situación de riesgo y responder a las necesidades de las personas afectadas, y a que procuren armonizar estas leyes y políticas a nivel local, con el fin de asegurar que solo se contraiga matrimonio con el consentimiento informado, libre y pleno de los futuros cónyuges;

5. *Exhorta* a los Estados a que promulguen, hagan cumplir y apliquen leyes relativas a una edad mínima para contraer matrimonio y supervisen su aplicación, y a que modifiquen progresivamente otras leyes para elevar a 18 años la mayoría de edad y la edad mínima para contraer matrimonio, y movilicen a todas las autoridades competentes a fin de asegurar un amplio conocimiento de esas leyes;

6. *Insta* a los Estados a que deroguen o modifiquen leyes y eliminen de ellas cualquier disposición que permita a quienes cometen actos de violación, abuso sexual o secuestro eludir el enjuiciamiento y el castigo casándose con sus víctimas;

7. *Exhorta* a los Estados a que refuercen sus medidas para asegurar la inscripción oportuna de los nacimientos y matrimonios, especialmente en el caso de las personas que viven en las zonas rurales y remotas, en particular mediante la detección y eliminación de todos los obstáculos físicos, administrativos, de procedimiento y de otra índole que dificultan el acceso a la inscripción y el establecimiento de mecanismos, cuando estos no existan, para la inscripción de los matrimonios consuetudinarios y religiosos;

8. *Exhorta también* a los Estados a que promuevan la participación efectiva de los niños, las niñas y los adolescentes, en especial de las niñas ya casadas, y celebren consultas activas con ellos sobre todas las cuestiones que

[196] A/73/257.

los afecten, y a que creen mayor conciencia de sus derechos, concretamente sobre los efectos negativos del matrimonio infantil, precoz y forzado, mediante el establecimiento de espacios seguros, foros y redes de apoyo, incluso en espacios digitales, que proporcionen información, preparación para la vida y competencias de liderazgo, como programas educativos de recuperación y alfabetización, y oportunidades de aprendizaje permanente, oportunidades de educación a distancia y servicios de cuidado infantil, según sea necesario, al objeto de que esas personas puedan empoderarse, expresarse, participar de manera efectiva en la adopción de todas decisiones que las afecten y convertirse en agentes de cambio en sus comunidades;

9. *Exhorta además* a los Estados a que promuevan la concienciación sobre los efectos nocivos del matrimonio infantil, precoz y forzado en el individuo y en la sociedad en general y sobre las ventajas de poner fin a esa práctica nociva, concretamente mediante un diálogo abierto con todas las partes interesadas, incluidos las niñas y los niños, las mujeres y los hombres, los dirigentes religiosos, tradicionales y comunitarios, los progenitores, los tutores legales y otros familiares, colaboren con las comunidades locales para combatir normas sociales negativas y estereotipos de género que aceptan el matrimonio infantil, precoz y forzado, empoderen a los progenitores y las comunidades para que abandonen la práctica, y empoderen a todas las mujeres y las niñas para que adopten decisiones informadas acerca de su propia vida;

10. *Reconoce* que el niño, para el pleno y armonioso desarrollo de su personalidad, debe crecer en el seno de una familia, en un ambiente de felicidad, amor y comprensión, y que incumbe a los padres o, en su caso, a los tutores legales la responsabilidad primordial de la crianza y el desarrollo del niño, conviniendo en que es preciso que se les proporcione apoyo a fin de mejorar su capacidad para prevenir y eliminar el matrimonio infantil, precoz y forzado y reafirmando que su preocupación fundamental ha de ser el interés superior del niño;

11. *Insta* a los Gobiernos a que, al abordar el matrimonio infantil, precoz y forzado, hagan frente a la pobreza familiar y la exclusión social mediante la inversión en políticas orientadas a la familia que tengan en cuenta los aspectos multidimensionales de la pobreza, centrándose en la educación, la salud, el empleo, la seguridad social, los medios de vida y la cohesión social, prestando especial atención a las medidas de protección social en función de las cuestiones de género, las prestaciones por hijos a cargo para los padres y las pensiones para las personas de edad, así como la protección, el apoyo y el empoderamiento de los niños, incluidas las niñas, en los hogares encabezados por niños;

12. *Insta también* a los Gobiernos a que, con la colaboración de las instancias pertinentes, hagan frente a los factores que contribuyen a la existencia del matrimonio infantil, precoz y forzado, como la pobreza, la falta de oportunidades económicas para las mujeres y las niñas y otros incentivos económicos arraigados, concretamente garantizando los derechos de las mujeres y las niñas a la herencia y la propiedad, su acceso en pie de igualdad con los hombres y los niños a la protección social, servicios de cuidado infantil y servicios financieros directos, a que alienten a las niñas a proseguir su educación, inclusive volviéndose a matricular después de la maternidad, creen oportunidades para obtener medios de subsistencia mediante el acceso a la educación y formación técnica y profesional y la preparación para la vida, incluida la adquisición de conocimientos financieros básicos, y a que promuevan la libertad de circulación, la igualdad de acceso de las mujeres al empleo pleno y productivo y al trabajo decente, así como su participación política en condiciones de igualdad, y su derecho a la herencia, la propiedad y el control de tierras y recursos productivos;

13. *Alienta* a los Estados a que promuevan y protejan los derechos humanos de las niñas ya casadas y las mujeres afectadas por esta práctica nociva, promuevan la igualdad en todos los aspectos del matrimonio y su disolución, y atiendan sus necesidades concretas, por ejemplo, mediante programas específicos que presten servicios sociales para protegerlas de la violencia sexual y de género, aumenten su capacidad de adopción de decisiones, les faciliten la búsqueda de empleo en el sector estructurado de la economía, aumenten su independencia económica y sus conocimientos básicos en materia de finanzas, el acceso a la educación, a programas de desarrollo de aptitudes y a oportunidades de aprendizaje permanente, garanticen su igualdad de acceso a información y servicios de atención de la salud y disminuyan su aislamiento social, concretamente estableciendo o fortaleciendo servicios de cuidado infantil y colaborando con las comunidades para cambiar normas sociales discriminatorias;

14. *Exhorta* a los Estados a que promuevan y protejan la igualdad de derechos de las mujeres y las niñas en el acceso a la educación dando mayor importancia a la educación primaria y secundaria, gratuita y de calidad, incluso ofreciendo programas de recuperación y alfabetización para quienes no hayan recibido educación formal, hayan abandonado la escuela prematuramente o se hayan visto obligadas a hacerlo, entre otros motivos como consecuencia del matrimonio, el embarazo, la maternidad o las responsabilidades del cuidado de los hijos, de modo que las mujeres

jóvenes y las niñas estén empoderadas para tomar decisiones informadas sobre su vida, el empleo, las oportunidades económicas y la salud, en particular mediante una educación integral, científicamente exacta, adecuada a la edad y adaptada al contexto cultural que ofrezca a los adolescentes y los jóvenes de ambos sexos, escolarizados o no, información acorde a la evolución de sus capacidades, con dirección y orientación apropiadas de los progenitores y tutores legales, cuya preocupación básica ha de ser el interés superior del niño y de la niña, sobre la salud sexual y reproductiva y la prevención del VIH, la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres, los derechos humanos, el desarrollo físico, psicológico y puberal y las relaciones de poder entre hombres y mujeres, para que puedan elevar su autoestima y desarrollar aptitudes en relación con la adopción de decisiones informadas, la comunicación y la reducción de los riesgos y desarrollar relaciones respetuosas, en plena colaboración con los jóvenes, los progenitores, los tutores legales, los cuidadores, los educadores y los proveedores de servicios de salud, a fin de contribuir a la eliminación del matrimonio infantil, precoz y forzado;

15. *Reconoce* que la educación es uno de los medios más eficaces para prevenir y eliminar el matrimonio infantil, precoz y forzado y ayudar a las mujeres y las niñas casadas a tomar decisiones informadas sobre sus vidas, e insta a los Estados a que eliminen los obstáculos a la educación, incluso mediante la inversión en una educación primaria y secundaria de calidad para todos los niños y las niñas en un entorno seguro, mediante una financiación adecuada, garantizando que las niñas y los niños casados, las niñas y las mujeres embarazadas y los progenitores jóvenes sigan teniendo acceso a la escolarización, mejorando el acceso a una educación formal de calidad y a programas de desarrollo de aptitudes, especialmente para las personas que viven en zonas remotas o inseguras, mejorando la seguridad de las niñas en las escuelas y en el trayecto hacia y desde los centros escolares, facilitando instalaciones de saneamiento adecuadas y seguras, en particular para atender las necesidades de higiene menstrual, adoptando y aplicando de leyes y políticas destinadas a prohibir, prevenir y combatir la violencia y responsabilizar a los autores, fortaleciendo y redoblando los esfuerzos para realizar actividades eficaces de prevención y respuesta a la violencia en las escuelas y comunidades, implicando a los hombres y los niños, los dirigentes comunitarios y los progenitores, educando a los niños y las niñas desde una edad temprana sobre sus derechos humanos y la importancia de tratar a todas las personas con dignidad y respeto, y elaborando programas educativos y material didáctico que promuevan las relaciones respetuosas, los comportamientos no violentos, la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres y las niñas;

16. *Alienta* a los Estados a que adopten, según proceda, y apliquen políticas y programas inclusivos para promover la capacitación técnica y profesional y el desarrollo de aptitudes y oportunidades de aprendizaje permanente, en particular en los ámbitos de la ciencia, la tecnología, la ingeniería y las matemáticas, y la tecnología de la información y las comunicaciones, así como el aumento de las oportunidades educativas para las mujeres y las niñas, incluidas las afectadas por el matrimonio infantil, precoz y forzado o en situación de riesgo, para que puedan adquirir los conocimientos, las actitudes y las aptitudes necesarios para alcanzar su pleno potencial;

17. *Insta* a los Gobiernos a que promuevan, respeten y protejan el derecho al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental formulando y aplicando políticas y marcos jurídicos y fortaleciendo los sistemas de salud, incluidos los sistemas de información sobre la salud, que den acceso y disponibilidad universales a servicios de salud de calidad con especificidad de género y adaptados a las necesidades de los adolescentes, así como a servicios, información y productos básicos relacionados con la salud sexual y reproductiva, servicios de prevención, prueba, tratamiento y atención del VIH y el sida, servicios de salud mental, intervenciones en materia de nutrición y servicios de prevención, tratamiento y atención de la fístula obstétrica y otras complicaciones obstétricas, proporcionando para ello toda la gama de servicios disponibles, como la planificación familiar, la atención prenatal y postnatal, la asistencia cualificada en el parto, la atención obstétrica de urgencia y la atención después del parto;

18. *Insta también* a los Gobiernos a que promuevan y protejan los derechos humanos de todas las mujeres y las niñas, en particular el derecho de las mujeres y de aquellas niñas que hayan sido sometidas a un matrimonio infantil, precoz o forzado a tener control y decidir libre y responsablemente sobre las cuestiones relacionadas con su sexualidad, incluida la salud sexual y reproductiva, sin coerción, discriminación ni violencia, y a que aprueben, acelerando además su aplicación, leyes, políticas y programas que protejan y permitan el disfrute de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales, incluidos los derechos reproductivos, de conformidad con el Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo[193], la Plataforma de Acción de Beijing[194] y los documentos finales de sus conferencias de examen;

19. *Insta* a los Estados a que formulen o, de ser necesario, examinen las políticas, las estrategias y los programas apropiados a fin de prevenir y eliminar el matrimonio infantil, precoz y forzado, y abordar la discriminación y la violencia, incluida la violencia doméstica, que puede producirse contra las mujeres y niñas

sometidas al matrimonio infantil, precoz y forzado, así como fortalecer los sistemas de protección de la infancia, y a que fijen objetivos y calendarios de aplicación;

20. *Insta también* a los Estados a que garanticen el acceso a la justicia y a mecanismos y recursos de rendición de cuentas para la aplicación y el cumplimiento efectivos de las leyes destinadas a prevenir y eliminar el matrimonio infantil, precoz y forzado, en particular facilitando información a las mujeres, las niñas y los niños acerca de los derechos que les asisten en virtud de las leyes pertinentes, incluso durante el matrimonio y en el momento de su disolución, mejorando la infraestructura jurídica y eliminando todas las barreras que impiden el acceso al asesoramiento, la asistencia y los remedios jurídicos, capacitando a los funcionarios encargados de la aplicación de la ley, los miembros de la judicatura y los profesionales que trabajan con las mujeres, las niñas y los niños, y velando por que se supervise la tramitación de los casos de matrimonio infantil, precoz y forzado;

21. *Exhorta* a los Estados a que, en consulta con las mujeres y, cuando proceda, con las niñas, adopten e implementen medidas, integrándolas en las actividades de asistencia humanitaria desde las primeras etapas de las emergencias humanitarias, para hacer frente a la creciente vulnerabilidad de las mujeres y las niñas al matrimonio infantil, precoz y forzado y proteger a las mujeres y las niñas de la violencia y la explotación sexual y por razón de género en emergencias humanitarias, situaciones de desplazamiento forzado y conflicto armado y casos de desastres naturales, en particular garantizando su acceso a servicios tales como la salud y la educación, y fortaleciendo el seguimiento y las intervenciones para prevenir, afrontar y eliminar el matrimonio infantil, precoz y forzado en contextos humanitarios, así como atender las necesidades de las afectadas;

22. *Alienta* a las entidades y los organismos pertinentes de las Naciones Unidas, las organizaciones regionales y subregionales, en el marco de sus respectivos mandatos, la sociedad civil y otros agentes pertinentes y mecanismos de derechos humanos a que sigan colaborando ente ellos y con los Estados Miembros en la formulación y aplicación de estrategias y políticas a nivel nacional, regional e internacional dirigidas a prevenir y eliminar el matrimonio infantil, precoz y forzado y prestar apoyo a quienes contrajeron matrimonio en la niñez;

23. *Alienta* a las entidades y los organismos pertinentes de las Naciones Unidas, las organizaciones regionales y subregionales, las instituciones financieras internacionales, la sociedad civil y otros agentes pertinentes y mecanismos de derechos humanos a que sigan colaborando con los Estados Miembros y los organismos nacionales de estadística para prestar asistencia en el fortalecimiento y el desarrollo de la capacidad de los sistemas de datos e información de analizar los progresos realizados para poner fin al matrimonio infantil, precoz y forzado, darles seguimiento, y presentar informes públicos al respecto sobre la base de datos empíricos;

24. *Afirma la necesidad* de que los Estados mejoren la recopilación y utilización de datos cuantitativos, cualitativos y comparables sobre la violencia contra las mujeres, así como sobre las prácticas nocivas, desglosados por sexo, edad, discapacidad, estado civil, raza, origen étnico, estatus migratorio, ubicación geográfica, situación socioeconómica, nivel de educación y otros factores clave, según proceda, aumenten la investigación y la divulgación de buenas prácticas basadas en pruebas empíricas respecto de la prevención y eliminación del matrimonio infantil, precoz y forzado y fortalezcan la vigilancia y la evaluación de los efectos de las políticas y los programas existentes como medio de garantizar su eficacia y aplicación;

25. *Alienta* a la comunidad internacional a que cumpla su compromiso de ayudar a los países en desarrollo, particularmente los países africanos, los países menos adelantados, los pequeños Estados insulares en desarrollo y los países en desarrollo sin litoral, a fortalecer la capacidad de sus oficinas nacionales de estadística y sus sistemas de datos estadísticos para asegurar el acceso a datos de gran calidad, oportunos, fiables y desglosados, garantizando al mismo tiempo la implicación nacional en el apoyo y el seguimiento de los progresos, en particular en el contexto del matrimonio infantil, precoz y forzado;

26. *Alienta* a los Gobiernos a que incluyan información sobre los progresos realizados para lograr la eliminación del matrimonio infantil, precoz y forzado, incluidas las mejores prácticas y tareas de aplicación, en los informes nacionales que presenten a los órganos internacionales pertinentes creados en virtud de tratados, así como en el contexto del examen periódico universal y de los exámenes nacionales voluntarios realizados en el marco del foro político de alto nivel sobre el desarrollo sostenible;

27. *Solicita* al Secretario General que, antes del final de su septuagésimo cuarto período de sesiones, le presente un informe exhaustivo y basado en datos empíricos sobre los progresos realizados para lograr la eliminación del matrimonio infantil, precoz y forzado en todo el mundo, las mejores prácticas para su uso en programas destinados a ponerle fin y apoyar a las niñas ya casadas y las mujeres afectadas, incluidos programas de empoderamiento de las

niñas y las mujeres, y sobre las deficiencias en materia de financiación, investigación y recopilación de datos, aprovechando la información proporcionada por los Estados Miembros, los órganos, organismos, fondos y programas de las Naciones Unidas, la sociedad civil y otras instancias pertinentes;

28. *Invita* a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer a que examine el matrimonio infantil, precoz y forzado, entre otras cuestiones, durante su 64º período de sesiones, que se celebrará en 2020, para que coincida con el 25º aniversario del Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer;

29. *Decide* examinar la cuestión del matrimonio infantil, precoz y forzado en su septuagésimo quinto período de sesiones, en relación con el tema titulado "Promoción y protección de los derechos de la infancia", teniendo en cuenta la naturaleza pluridimensional y el alcance mundial de dicha cuestión.

RESOLUCIÓN 73/154

Aprobada en la 55ª sesión plenaria, celebrada el 17 de diciembre de 2018, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/73/585, párr. 56)[197]

73/154. Protección de los niños contra el acoso

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 69/158, de 18 de diciembre de 2014, y 71/176, de 19 de diciembre de 2016, relativas a la protección de los niños contra el acoso, todas sus resoluciones anteriores sobre los derechos de la infancia y las resoluciones aprobadas por el Consejo de Derechos Humanos que son pertinentes para la protección de los niños contra el acoso,

Reafirmando la Convención sobre los Derechos del Niño[198] y poniendo de relieve que constituye la norma en la promoción y protección de los derechos de la infancia y que los Estados partes en la Convención deben adoptar todas las medidas legislativas, administrativas y de otra índole que sean necesarias para hacer efectivos los derechos reconocidos en ella,

Recordando la Declaración de las Naciones Unidas sobre Educación y Formación en materia de Derechos Humanos[199], la Declaración de Principios sobre la Tolerancia de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura[200] y la Convención relativa a la Lucha contra las Discriminaciones en la Esfera de la Enseñanza de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura[201],

Acogiendo con beneplácito la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible en su totalidad[202], especialmente los objetivos y las metas que tienen por objeto poner fin al maltrato, la explotación, la trata y todas las formas de violencia y tortura contra los niños, y construir y adecuar instalaciones escolares que respondan a las necesidades de los niños y las personas con discapacidad y tengan en cuenta las cuestiones de género y que ofrezcan entornos de aprendizaje seguros, no violentos, inclusivos y eficaces para todos los niños, y recalcando la importancia de su implementación para asegurar el disfrute de los derechos de la infancia,

---

[197] El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por los países siguientes: Albania, Alemania, Andorra, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Bahamas, Bélgica, Belice, Benin, Bosnia y Herzegovina, Brasil, Bulgaria, Canadá, Chequia, Chile, Chipre, Colombia, Costa Rica, Croacia, Dinamarca, Ecuador, El Salvador, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Filipinas, Finlandia, Gambia, Georgia, Grecia, Guatemala, Guinea, Honduras, Hungría, Indonesia, Irlanda, Islandia, Israel, Italia, Japón, Kazajstán, Kiribati, Lesotho, Letonia, Líbano, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, Marruecos, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Montenegro, Nicaragua, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Centroafricana, República de Corea, República Dominicana, Rumania, Saint Kitts y Nevis, San Marino, Santo Tomé y Príncipe, Serbia, Seychelles, Sierra Leona, Sri Lanka, Sudáfrica, Suecia, Suiza, Tailandia, Turquía, Ucrania y Venezuela (República Bolivariana de).

[198] Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1577, núm. 27531.

[199] Resolución 66/137, anexo.

[200] Véase A/51/201, anexo, apéndice I.

[201] Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 429, núm. 6193.

[202] Resolución 70/1.

Reconociendo que el 30º aniversario de la Convención sobre los Derechos del Niño, el examen por el foro político de alto nivel sobre el desarrollo sostenible de los Objetivos 4 y 16 y el primer examen global por la Asamblea General de la implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, que tendrán lugar en 2019, presentan oportunidades estratégicas de reforzar la acción y acelerar los progresos hacia la prevención y la eliminación del acoso y de todas las formas de violencia contra los niños,

Acogiendo con beneplácito la presentación de la información sobre los esfuerzos de aplicación nacionales para el informe del Secretario General[203], y tomando nota del informe y de las conclusiones y recomendaciones que figuran en él,

Reconociendo la importancia de las iniciativas y alianzas internacionales, regionales y bilaterales de múltiples interesados para impulsar la protección y la promoción efectivas de los derechos de la infancia y la eliminación de la violencia contra los niños, incluidas todas las formas de acoso, y observando con aprecio a este respecto las iniciativas de, entre otras cosas, la Alianza Mundial para Acabar con la Violencia Contra los Niños y la Alianza Mundial WeProtect,

Observando la organización de consultas de expertos a nivel regional, promovidas por los Estados Miembros, con el fin de concienciar sobre los efectos del acoso en los derechos de la infancia y compartir experiencias y mejores prácticas, que se reseñan en el informe del Secretario General,

Acogiendo con beneplácito la preparación de planes de acción y campañas de concienciación nacionales y subnacionales y la promulgación de leyes por varios Estados Miembros para prevenir la violencia y el acoso, incluido el ciberacoso, en el entorno escolar y darles respuesta,

Reconociendo que el acoso, incluido el ciberacoso, puede adoptar formas tanto directas como indirectas, desde actos de violencia o agresión física, verbal, sexual y en las relaciones hasta la exclusión social, incluso entre pares, que pueden infligir daños físicos, psicológicos y sociales, y que, si bien las tasas varían de un país a otro, el acoso, en línea o en persona, tiene efectos negativos en el goce efectivo de los derechos de la infancia y es una de las principales preocupaciones de los niños, afecta a un porcentaje elevado de niños y pone en peligro su salud, su bienestar emocional y su desempeño académico, y reconociendo asimismo la necesidad de prevenir y eliminar el acoso entre los niños,

Reconociendo también la importancia de que se generen información y datos estadísticos adecuados sobre el acoso desglosados por ingresos, sexo, edad, raza, origen étnico, estatus migratorio, discapacidad y ubicación geográfica y otras características pertinentes a nivel nacional,

Preocupada porque existe acoso en todas las partes del mundo y porque los niños que son víctimas de tales prácticas pueden estar más expuestos al riesgo de que su salud, su bienestar emocional y su rendimiento académico se vean comprometidos y a una amplia gama de problemas emocionales o físicos, así como a los efectos que el acoso puede tener a largo plazo sobre su capacidad de aprovechar su propio potencial,

Preocupada también porque el acoso se asocia a consecuencias muy duraderas que persisten en la edad adulta,

Observando con preocupación que los niños marginados o vulnerables, que sufren estigmatización, discriminación o exclusión, se ven afectados de forma desproporcionada por el acoso, tanto en persona como en línea,

Reconociendo que el acoso suele incluir una dimensión de género y estar asociado con la violencia por razón de género y estereotipos que afectan negativamente a los niños de ambos sexos,

Observando los riesgos asociados con el uso de las nuevas tecnologías de la información y las comunicaciones y sus aplicaciones, como la mayor vulnerabilidad ante el acoso, destacando al mismo tiempo que esas nuevas tecnologías y sus aplicaciones pueden crear nuevas formas de mejorar la educación y, entre otras cosas, de fomentar el aprendizaje y la enseñanza sobre los derechos de la infancia y pueden ser instrumentos útiles para promover la protección infantil, especialmente si se recibe orientación adecuada de los padres y los tutores legales, manteniendo el interés superior del niño como consideración principal,

[203] A/73/265.

Observando también el papel que desempeñan las tecnologías de la información y las comunicaciones a la hora de reducir el riesgo de explotación y abusos sexuales, entre otros medios empoderando a los niños para que denuncien esos abusos,

Recordando las obligaciones de los Estados partes en la Convención sobre los Derechos del Niño de garantizar que incumba a los padres o, en su caso, los tutores legales la responsabilidad primordial de la crianza y el desarrollo del niño, así como de adoptar todas las medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger al niño contra toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual, mientras el niño se encuentre bajo la custodia de los padres, de un tutor legal o de cualquier otra persona que lo tenga a su cargo, y reconociendo que el niño, para el pleno y armonioso desarrollo de su personalidad, debe crecer en el seno de la familia, en un ambiente de felicidad, amor y comprensión,

Reconociendo que las singulares e importantes funciones que tienen los padres, los tutores legales, las escuelas, la sociedad civil, las asociaciones deportivas, las comunidades, las instituciones del Estado y los medios informativos tradicionales y no tradicionales a la hora de garantizar la protección de los niños contra los riesgos asociados con el acoso, incluido el ciberacoso, y prevenir todas las formas de violencia, entre otras cosas promoviendo la seguridad de los niños en Internet,

Reconociendo también que la primera infancia es una etapa fundamental para el desarrollo cognitivo, emocional y conductual y que la relación entre padres e hijos es un factor importante en la predicción del comportamiento de acoso en la adolescencia, así como que existen pruebas de la vinculación entre la violencia doméstica y el acoso en las escuelas,

Poniendo de relieve que las iniciativas con base empírica encaminadas a fortalecer los conocimientos de los niños para la vida y el respeto de los derechos humanos, la tolerancia, la preocupación por los demás y la responsabilidad de fomentar la seguridad, así como los programas que abarcan a toda la escuela y toda la comunidad, respetan plenamente los derechos humanos y contribuyen a evitar y combatir el acoso, constituyen mejores prácticas que se deben desarrollar, reforzar y compartir mediante la cooperación internacional,

Reconociendo que los niños se encuentran en una posición única para inspirar soluciones y respuestas eficaces al acoso y subrayando que, por consiguiente, la participación y las contribuciones de los niños, incluidas sus opiniones y recomendaciones, deben ser un elemento central de los esfuerzos para prevenir y combatir el acoso, y que la participación efectiva y verdadera de los niños es fundamental para comprender claramente el acoso y sus efectos,

1. *Exhorta* a los Estados Miembros a que:

a) Continúen adoptando todas las medidas necesarias para proteger a los niños, en particular en la escuela, de todas las formas de violencia, incluidas las formas de acoso, y prevenirlas, mediante una pronta respuesta a esos actos, y presten un apoyo adecuado a los niños afectados por el acoso o involucrados en él;

b) Continúen promoviendo la educación e invirtiendo en ella, especialmente como proceso a largo plazo que se extiende durante toda la vida en el cual todas las personas aprenden a ser tolerantes y a respetar la dignidad de los demás, así como los medios y métodos para asegurar ese respeto en todas las sociedades;

c) Corrijan, mediante las medidas necesarias, las desigualdades económicas y sociales de mayor alcance que pueden fomentar el acoso, entre otras la pobreza, las normas de género y los estereotipos, teniendo en cuenta que los factores de riesgo son variados y cambian en función del país y el contexto;

d) Elaboren y apliquen, según proceda, medidas y prácticas restaurativas para subsanar los daños, reparar las relaciones, evitar la reincidencia, promover la rendición de cuentas de los autores y cambiar el comportamiento agresivo;

e) Generen y analicen información y datos estadísticos desglosados por sexo, edad y otras características pertinentes a nivel nacional, e informen sobre la discapacidad en lo que respecta al problema del acoso, como base para elaborar políticas públicas eficaces;

f) Adopten medidas claras y amplias, que, cuando sea pertinente, incluyan legislación, destinadas a prevenir el acoso, incluido el ciberacoso, y proteger a los niños contra él y a establecer procedimientos de apoyo psicosocial y denuncia seguros y apropiados para los niños, así como salvaguardias para los derechos de los niños afectados, y refuercen las medidas existentes, según proceda;

g) Refuercen la capacidad de los centros de enseñanza y las aptitudes de los profesionales que trabajan con niños para detectar tempranamente el acoso, incluido el ciberacoso, y responder a él con miras a prevenirlo y combatirlo, en particular las iniciativas para movilizar apoyo a fin de prevenir y afrontar el fenómeno, y asegurar que los niños estén informados de las políticas públicas existentes para garantizar su protección;

h) Continúen aumentando la conciencia pública en relación con la protección de los niños contra el acoso, involucrando a los familiares, los tutores legales, los cuidadores, los jóvenes, las escuelas, los entornos educativos oficiales y oficiosos, las comunidades, los líderes comunitarios, los medios de comunicación, las organizaciones deportivas, los deportistas, los padres y los entrenadores, así como las organizaciones de la sociedad civil, con la participación de los niños;

i) Elaboren programas de aptitudes para la crianza y de otro tipo destinados a los padres, los tutores legales y los familiares, acompañados de intervenciones de protección social, que ayuden a promover un entorno familiar positivo, reduzcan el riesgo de exclusión y privación social, prevengan el estrés familiar y hagan frente a las normas sociales negativas que favorecen la violencia contra los niños y el acoso;

j) Impliquen a los niños y les ofrezcan la posibilidad de participar realmente en el desarrollo de iniciativas para prevenir y combatir el acoso, incluidos los servicios de apoyo disponibles y los mecanismos de apoyo psicosocial y denuncia seguros, accesibles, apropiados para su edad, confidenciales e independientes, los orienten a fin de promover una conducta digital inclusiva y responsable y los informen de los servicios de atención de la salud mental y física disponibles, así como de los procedimientos de apoyo existentes, de haberlos, y alienta a los Estados Miembros a que ofrezcan esos servicios de apoyo en la medida de lo posible;

k) Presten especial atención a los niños en situación de vulnerabilidad, en particular mediante iniciativas destinadas a promover el respeto mutuo y la tolerancia de la diversidad para superar la estigmatización, la discriminación o la exclusión;

l) Continúen compartiendo las experiencias y las mejores prácticas nacionales para la prevención del acoso, incluido el ciberacoso, y la lucha contra él;

2. *Alienta* a los Estados Miembros a que sigan transmitiendo al Secretario General, por medio de los procesos y mecanismos existentes, información relativa a toda iniciativa emprendida a nivel nacional o subnacional para prevenir y combatir el acoso, incluido el ciberacoso, promuevan la interacción social pacífica con miras a evaluar el progreso, y utilicen los resultados logrados;

3. *Alienta* a los Estados Miembros que aún no lo hayan hecho a que adopten medidas apropiadas, como planes de acción para prevenir el acoso y darle respuesta, a que las apliquen efectivamente y a que evalúen los progresos alcanzados en la protección de la infancia sobre la base de la experiencia de los Estados Miembros, las Naciones Unidas, las organizaciones regionales, el mundo académico y los agentes de la sociedad civil;

4. *Exhorta* a los Estados Miembros a que, con la asistencia de las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales pertinentes, presten apoyo a las víctimas de acoso dándoles acceso a programas, atención y apoyo psicosocial de calidad y con base empírica para su recuperación física, psicológica y social, así como a atención psicológica y psicoterapia del trauma, rehabilitación y reintegración social;

5. *Acoge con beneplácito* la continuada colaboración de la Representante Especial del Secretario General sobre la Violencia contra los Niños con los órganos y mecanismos de derechos humanos, en el marco de sus respectivos mandatos, incluidos los titulares de mandatos de los procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos, a fin de apoyar los esfuerzos que tienen por objeto prevenir y combatir la violencia contra los niños, en particular el acoso;

6. *Invita* al Secretario General a que facilite que se siga trabajando a nivel internacional, en colaboración con los Estados Miembros, para continuar creando conciencia sobre los efectos del acoso, sobre una base empírica, por medios como las iniciativas existentes de los organismos especializados, fondos y programas de las Naciones Unidas.

RESOLUCIÓN 73/155

Aprobada en la 55ª sesión plenaria, celebrada el 17 de diciembre de 2018, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/73/585, párr. 56)[204]

73/155. Derechos del niño

La Asamblea General,

Reafirmando la importancia de su resolución 44/25, de 20 de noviembre de 1989, en la que adoptó la Convención sobre los Derechos del Niño[205], que constituye la norma en la promoción y protección de los derechos del niño, reafirmando también que los Estados partes en la Convención deben adoptar todas las medidas legislativas, administrativas y de otra índole que sean necesarias para hacer efectivos los derechos reconocidos en la Convención, teniendo presente la importancia de sus Protocolos Facultativos[206], y pidiendo la ratificación universal y aplicación efectiva de estos y otros instrumentos de derechos humanos,

Recordando todas sus resoluciones anteriores sobre los derechos del niño, la más reciente de las cuales es la resolución 72/245, de 24 de diciembre de 2017, y recordando también todas las demás resoluciones pertinentes, entre ellas la resolución 71/176, de 19 de diciembre de 2016, relativa a la protección de los niños contra el acoso,

Reafirmando la Declaración Universal de Derechos Humanos[207], donde se proclama que todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y que toda persona tiene todos los derechos y libertades proclamados en ella, sin distinción alguna, y observando que en 2018 se conmemora su septuagésimo aniversario,

Recordando el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos[208], el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales[208], la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad[209], la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas[210], la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados[211], de 1951, y su Protocolo[212], de 1967, la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares[213], la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional[214] y el Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional[215], la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer[216] y la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos y

[204] El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por los países siguientes: Albania, Alemania, Andorra, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Bélgica, Belice, Benin, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Brasil, Bulgaria, Burkina Faso, Canadá, Chequia, Chile, Chipre, Colombia, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Dinamarca, Ecuador, El Salvador, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Filipinas, Finlandia, Francia, Grecia, Guatemala, Honduras, Hungría, Irlanda, Islandia, Italia, Japón, Kazajstán, Kirguistán, Lesotho, Letonia, Líbano, Liberia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Maldivas, Malta, Marruecos, Mónaco, Mongolia, Montenegro, Nicaragua, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Panamá, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, República de Moldova, República Dominicana, Rumania, Samoa, San Marino, Santo Tomé y Príncipe, Serbia, Seychelles, Sri Lanka, Suecia, Suiza, Tailandia, Timor-Leste, Togo, Túnez, Turquía, Ucrania, Uruguay y Venezuela (República Bolivariana de).

[205] Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1577, núm. 27531.

[206] *Ibid*., vols. 2171 y 2173, núm. 27531; y resolución 66/138, anexo.

[207] Resolución 217 A (III).

[208] Véase la resolución 2200 A (XXI), anexo.

[209] Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2515, núm. 44910.

[210] *Ibid*., vol. 2716, núm. 48088.

[211] *Ibid*., vol. 189, núm. 2545.

[212] *Ibid*., vol. 606, núm. 8791.

[213] *Ibid*., vol. 2220, núm. 39481.

[214] *Ibid*., vol. 2225, núm. 39574.

[215] *Ibid*., vol. 2237, núm. 39574.

[216] *Ibid*., vol. 1249, núm. 20378.

Degradantes[217], así como el Convenio sobre la edad mínima, de 1973 (núm. 138)[218], y el Convenio sobre las peores formas de trabajo infantil, de 1999 (núm. 182)[219], ambos de la Organización Internacional del Trabajo,

Reafirmando que los principios generales enunciados en la Convención sobre los Derechos del Niño, entre ellos el interés superior del niño, la no discriminación, la participación y la supervivencia y el desarrollo, constituyen el marco para las acciones relacionadas con los niños,

Reafirmando también la Declaración y Programa de Acción de Viena[220], la Declaración del Milenio[221] y el documento final del vigésimo séptimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General sobre la infancia, titulado "Un mundo apropiado para los niños"[222], recordando la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing[223], el Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo[224] y los documentos finales de sus conferencias de examen, la Declaración de Copenhague sobre Desarrollo Social y el Programa de Acción de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social[225], la Declaración sobre el Progreso y el Desarrollo en lo Social[226], la Declaración Universal sobre la Erradicación del Hambre y la Malnutrición[227], la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas[228] y el documento final de la reunión plenaria de alto nivel de la Asamblea General conocida como la Conferencia Mundial sobre los Pueblos Indígenas[229], la Declaración sobre el Derecho al Desarrollo[230], la Declaración de la reunión plenaria conmemorativa de alto nivel dedicada al seguimiento de los resultados del período extraordinario de sesiones sobre la infancia, celebrada en Nueva York del 11 al 13 de diciembre de 2007[231], el documento final titulado "El futuro que queremos", aprobado en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible celebrada en Río de Janeiro (Brasil) del 20 al 22 de junio de 2012[232], el documento final de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Erradicación Sostenida del Trabajo Infantil, celebrada en Buenos Aires del 14 al 16 de noviembre de 2017, y los documentos finales de las Conferencias Mundiales anteriores, y recordando también los Congresos Mundiales contra la Explotación Sexual de Niños y Adolescentes, el Programa de Acción Mundial de Educación para el Desarrollo Sostenible[233] y el Foro Mundial sobre la Educación 2015, celebrado en Incheon (República de Corea), del 19 al 22 de mayo de 2015,

Recalcando la importancia de la implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible[234] para asegurar el disfrute de los derechos del niño,

Acogiendo con beneplácito la labor realizada en relación con el Pacto Mundial sobre los Refugiados y el Pacto Mundial para la Migración Segura, Ordenada y Regular, que se examinarán con el objetivo de ser aprobados en 2018,

---

[217] *Ibid*., vol. 1465, núm. 24841.

[218] *Ibid*., vol. 1015, núm. 14862.

[219] *Ibid*., vol. 2133, núm. 37245.

[220] A/CONF.157/24 (Part I), cap. III.

[221] Resolución 55/2.

[222] Resolución S-27/2, anexo.

[223] *Informe de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, Beijing, 4 a 15 de septiembre de 1995* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.96.IV.13), cap. I, resolución 1, anexos I y II.

[224] *Informe de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo, El Cairo, 5 a 13 de septiembre de 1994* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.95.XIII.18), cap. I, resolución 1, anexo.

[225] *Informe de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social, Copenhague, 6 a 12 de marzo de 1995* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.96.IV.8), cap. I, resolución 1, anexos I y II.

[226] Véase la resolución 2542 (XXIV).

[227] *Informe de la Conferencia Mundial de la Alimentación, Roma, 5 a 16 de noviembre de 1974* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.75.II.A.3), cap. I.

[228] Resolución 61/295, anexo.

[229] Resolución 69/2.

[230] Resolución 41/128, anexo.

[231] Resolución 62/88.

[232] Resolución 66/288, anexo.

[233] Véase A/69/76, anexo, apéndice 2.

[234] Resolución 70/1.

y recordando la importancia de proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales de todos los niños refugiados y migrantes y de mantener el interés superior del niño como consideración principal,

Tomando nota de los informes del Secretario General sobre los progresos realizados en el cumplimiento de los compromisos establecidos en el documento final del vigésimo séptimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General[235] y sobre la situación de la Convención sobre los Derechos del Niño y las cuestiones tratadas en la resolución 72/245[236], así como del informe de la Representante Especial del Secretario General sobre la Violencia contra los Niños[237], del informe de la Representante Especial del Secretario General para la Cuestión de los Niños y los Conflictos Armados[238], del informe de la Relatora Especial del Consejo de Derechos Humanos sobre la venta y la explotación sexual de niños, incluidos la prostitución infantil, la utilización de niños en la pornografía y demás material que muestre abusos sexuales de niños[239] y del informe de la Relatora Especial del Consejo sobre la trata de personas, especialmente mujeres y niños[240], cuyas recomendaciones deberían estudiarse con detenimiento, teniendo plenamente en cuenta las opiniones de los Estados Miembros,

Reafirmando que recae en los Estados la responsabilidad primordial de respetar, promover y proteger todos los derechos humanos y las libertades fundamentales, incluidos los derechos del niño,

Reconociendo la importante función que desempeñan las estructuras gubernamentales nacionales y las estructuras locales para los niños, incluidos, en los casos en que existen, los ministerios e instituciones encargados de las cuestiones relativas a los niños, la familia y los jóvenes, así como los defensores del menor independientes u otras instituciones nacionales para promover y proteger los derechos del niño,

Reconociendo también que la familia tiene la responsabilidad primordial en el cuidado y la protección de los niños, de manera que redunde en el interés superior de estos, y que los niños, para el pleno y armonioso desarrollo de su personalidad, deben crecer en el seno de una familia y en un ambiente de felicidad, amor y comprensión,

Observando con aprecio la labor de promoción y protección de los derechos del niño que realizan, en el marco de sus mandatos respectivos, todos los órganos, organismos, entidades y organizaciones competentes del sistema de las Naciones Unidas, los titulares de mandatos y procedimientos especiales competentes de la Organización y las organizaciones regionales, según proceda, y las organizaciones intergubernamentales pertinentes, y reconociendo la valiosa función que desempeñan las instituciones nacionales de derechos humanos y la sociedad civil, incluidas las organizaciones no gubernamentales,

Observando la convocación de reuniones internacionales, regionales y nacionales con el objetivo de eliminar todas las formas de violencia contra los niños, incluido todo castigo violento de los niños, y alentando a que se adopten medidas adicionales a este respecto,

Reconociendo la importancia de las iniciativas y asociaciones internacionales, regionales y bilaterales de múltiples interesados para impulsar la protección y promoción efectivas de los derechos del niño y la eliminación de la violencia contra los niños,

Observando los esfuerzos encaminados a promover y proteger el derecho a la educación y facilitar la continuación de la educación en situaciones de conflicto armado,

Profundamente preocupada porque la situación de los niños en muchas partes del mundo sigue siendo crítica, en un entorno cada vez más globalizado, a causa de la persistencia de la pobreza, la desigualdad social, las condiciones sociales y económicas precarias, la desigualdad de género, las pandemias, en particular el VIH/sida, la malaria, el cólera y la tuberculosis, los trastornos del espectro alcohólico fetal y el síndrome de abstinencia neonatal, las enfermedades no transmisibles, la falta de acceso al agua potable y a servicios de saneamiento, los daños ambientales, el cambio climático, los desastres naturales, los conflictos armados, la ocupación extranjera, los desplazamientos, la hambruna, la violencia, el terrorismo, el maltrato, todas las formas de explotación, inclusive la explotación sexual de

[235] A/73/223.

[236] A/73/272.

[237] A/73/276.

[238] A/73/278.

[239] A/73/174 y A/73/174/Corr.1.

[240] A/73/171.

menores con fines comerciales, como la prostitución infantil, la utilización de niños en la pornografía y otro material que muestre abusos sexuales de menores, el turismo sexual con niños y la trata de niños, entre otras cosas para su explotación laboral y sexual, así como para la extracción y transferencia de sus órganos con fines de lucro, el abandono, el analfabetismo, el hambre, la intolerancia, la discriminación, el racismo, la xenofobia y la protección y el acceso a la justicia insuficientes, y convencida de que es preciso tomar medidas urgentes y eficaces a los niveles nacional e internacional,

Profundamente preocupada también porque la situación de los niños en muchas partes del mundo se sigue viendo afectada negativamente por los efectos prolongados de la pobreza y la desigualdad, reafirmando que la erradicación de la pobreza en todas sus formas y dimensiones, incluida la pobreza extrema, es el mayor desafío que enfrenta el mundo y un requisito indispensable para el desarrollo sostenible, reconociendo que las consecuencias de la pobreza van más allá del contexto socioeconómico y la interrelación intrínseca que existe entre la erradicación de la pobreza y la promoción del desarrollo sostenible, subrayando a este respecto la importancia de la implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, y reconociendo que es necesario prestar suma atención a la pobreza, la privación y la desigualdad para prevenir todas las formas de violencia contra los niños y proteger a los niños contra esa violencia y para promover la resiliencia de los niños, sus familias y sus comunidades,

Sumamente preocupada por el hecho de que los niños sufren de manera desproporcionada las consecuencias de la discriminación, la exclusión, la desigualdad y la pobreza,

Profundamente preocupada porque, en muchas partes del mundo, los niños se siguen viendo afectados negativamente por los efectos adversos del cambio climático, incluidos la sequía persistente y los fenómenos meteorológicos extremos, la degradación de la tierra, el aumento del nivel del mar, la erosión costera y la acidificación de los océanos, que agravan la amenaza para la salud, la seguridad alimentaria y los esfuerzos por erradicar la pobreza y lograr el desarrollo sostenible, y, a este respecto, pidiendo que se aplique el Acuerdo de París[241] aprobado en virtud de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático,

Reconociendo que el mayor riesgo de mortalidad materna se da entre las niñas menores de 15 años y que las complicaciones en el embarazo y en el parto son la principal causa de muerte entre las niñas menores de 15 años en muchos países,

Expresando preocupación porque los niños con discapacidad, en particular las niñas, sufren estigmatización, discriminación o exclusión y son objeto de manera desproporcionada de actos de violencia física y mental y abusos sexuales en todos los entornos,

I
Aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño y sus Protocolos Facultativos

1. *Reafirma* lo dispuesto en los párrafos 1 a 5 de su resolución 71/177, de 19 de diciembre de 2016, y que los principios generales de los intereses superiores del niño, la no discriminación, la participación y la supervivencia y el desarrollo, entre otros, constituyen el marco para todas las acciones relacionadas con los niños;

2. *Insta* a los Estados que aún no lo hayan hecho a que consideren la posibilidad de adherirse a la Convención sobre los Derechos del Niño[205] y a sus Protocolos Facultativos[206] como cuestión prioritaria y a que los apliquen efectiva y plenamente, y alienta a que prosigan los esfuerzos del Secretario General a este respecto;

3. *Insta* a los Estados partes a que retiren las reservas que sean incompatibles con el objeto y propósito de la Convención o sus Protocolos Facultativos y a que estudien la posibilidad de examinar las demás reservas con regularidad con el objeto de retirarlas, de conformidad con la Declaración y Programa de Acción de Viena[220];

4. *Observa* la labor de la Representante Especial del Secretario General sobre la Violencia contra los Niños, la Representante Especial del Secretario General para la Cuestión de los Niños y los Conflictos Armados, la Relatora Especial del Consejo de Derechos Humanos sobre la venta y la explotación sexual de niños, incluidos la prostitución infantil, la utilización de niños en la pornografía y demás material que muestre abusos sexuales de niños, y el Comité de los Derechos del Niño y, a este respecto, su contribución a los progresos alcanzados en la promoción y protección de los derechos del niño;

[241] Véase FCCC/CP/2015/10/Add.1, decisión 1/CP.21, anexo.

II
Promoción y protección de los derechos del niño y no discriminación contra los niños

No discriminación

5. *Reafirma* lo dispuesto en los párrafos 6 a 10 de su resolución 71/177 y exhorta a los Estados a que aseguren el disfrute por todos los niños de todos sus derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales sin discriminación de ningún tipo;

6. *Observa con preocupación* la gran cantidad de niños pertenecientes a minorías nacionales, étnicas, religiosas y lingüísticas, niños migrantes, niños refugiados o solicitantes de asilo, niños desplazados, niños afrodescendientes y niños de ascendencia indígena que son víctimas de la discriminación, incluidos el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia, destaca la necesidad de incorporar medidas especiales, de acuerdo con el principio del interés superior del niño y el respeto de sus opiniones y con las necesidades específicas de los niños de cada sexo, incluidos los niños con discapacidad, en los programas de educación y los programas de lucha contra esas prácticas, y exhorta a los Estados a que presten a esos niños apoyo especial y les garanticen la igualdad de acceso a los servicios;

7. *Exhorta* a todos los Estados a que:

a) Velen por que los niños con discapacidad disfruten plenamente y en igualdad de condiciones de todos los derechos humanos y libertades fundamentales, reconociendo que la discriminación contra cualquier niño por razón de su discapacidad constituye una vulneración de la dignidad y del valor inherentes del niño, aumenten la inclusión y eliminen los obstáculos a que se enfrentan los niños con discapacidad, incluidas las barreras discriminatorias y las barreras debidas a la actitud y al entorno que impiden su participación e inclusión en la sociedad y en la comunidad, y elaboren políticas y desarrollen capacidad que tengan en cuenta el género y la edad para garantizar los derechos y abordar las necesidades particulares de los niños, incluidos los niños migrantes, los niños privados del cuidado de sus padres, los niños de la calle, los niños víctimas de la trata y los niños afectados por el cambio climático, y prevengan los casos de violencia por razón de género y les den respuesta;

b) Adopten todas las medidas que sean necesarias y eficaces para prevenir y eliminar todas las formas de discriminación contra las niñas y todas las formas de violencia, incluidos el infanticidio femenino y la selección prenatal del sexo, la violación, los abusos sexuales y las prácticas nocivas, como la mutilación genital femenina, el matrimonio infantil, precoz y forzoso y la esterilización forzada, promulgando legislación y haciéndola cumplir y, cuando proceda, formulando planes, programas o estrategias nacionales amplios, multidisciplinarios y coordinados para proteger a las niñas y promoviendo iniciativas de concienciación y movilización social para proteger sus derechos;

c) Respeten y promuevan el derecho de las niñas y los niños a expresarse libremente y su derecho a ser escuchados, aseguren que sus opiniones se tengan debidamente en cuenta, de acuerdo con su edad y su grado de madurez, en todas las cuestiones que los afectan, y fomenten la participación de los niños, incluidos los niños con discapacidad, en los procesos de adopción de decisiones, teniendo en cuenta la evolución de su capacidad y la importancia de dar participación a las organizaciones que los representan y a las iniciativas impulsadas por los propios niños;

Registro de nacimientos, relaciones familiares, adopción y modalidades alternativas de cuidado

8. *Reafirma* lo dispuesto en los párrafos 11 y 12 de su resolución 71/177, e insta a todos los Estados partes a que intensifiquen sus esfuerzos para cumplir las obligaciones que les impone la Convención sobre los Derechos del Niño de preservar la identidad del niño, incluidos la nacionalidad, el nombre y las relaciones familiares, tal como reconoce la ley, de proteger a los niños en cuestiones relativas al registro de nacimientos, las relaciones familiares y la adopción u otras modalidades alternativas de cuidado, reconociendo que el objetivo de todos los esfuerzos tiene que ser permitir que el niño permanezca o vuelva a estar rápidamente bajo el cuidado de sus padres o, cuando sea adecuado, de otros familiares cercanos, y que, cuando sea necesario un cuidado alternativo, se priorice el cuidado por la familia o la comunidad sobre el internamiento en instituciones;

9. *Recuerda* que todo niño tiene derecho a ser registrado inmediatamente después de su nacimiento, a tener un nombre y adquirir una nacionalidad y al reconocimiento, en todas partes, de su personalidad jurídica, como se establece en la Convención sobre los Derechos del Niño y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos[208], respectivamente, recuerda a los Estados su obligación de asegurar que se registre el nacimiento de todos los niños, sin

discriminación de ningún tipo, incluso en los casos de inscripción tardía, exhorta a los Estados a que velen por que los procedimientos de registro de los nacimientos sean universales, accesibles, sencillos, rápidos y eficaces y se presten con un costo mínimo o sin costo alguno, y reconoce la importancia del registro de los nacimientos como un medio fundamental de evitar la apatridia;

10. *Alienta* a los Estados a que tengan en cuenta las Directrices sobre las Modalidades Alternativas de Cuidado de los Niños[242], aprueben leyes y las hagan cumplir, y mejoren la aplicación de las políticas y los programas, las asignaciones presupuestarias y los recursos humanos destinados a apoyar a los niños, en particular a los niños que viven en familias desfavorecidas o marginadas, para velar por que sus propias familias y comunidades los cuiden de manera efectiva, y protejan a los niños que crecen sin sus padres o sin el cuidado de otras personas; cuando sea necesario un cuidado alternativo, la decisión se debería adoptar teniendo en cuenta el interés superior del niño y previa consulta con él, en función de su edad, y con sus tutores legales;

11. *Exhorta* a los Estados a que tomen todas las medidas necesarias para prevenir y combatir las adopciones ilegales y todas las adopciones en que no se tenga en cuenta el interés superior del niño;

Bienestar económico y social del niño

12. *Reafirma* lo dispuesto en los párrafos 13 a 15 de su resolución 71/177, exhorta a todos los Estados y a la comunidad internacional a que creen un entorno propicio en que se garantice el bienestar del niño, incluso fortaleciendo la cooperación internacional en este ámbito y cumpliendo sus compromisos, incluidos los Objetivos de Desarrollo Sostenible[234], y reafirma que invertir en los niños, en especial en el desarrollo del niño en la primera infancia, tiene un alto rendimiento económico y social, y que todas las medidas conexas para asegurar que los recursos se asignen y gasten en los niños, especialmente en su educación y su salud, deberían servir como medio para la realización de los derechos del niño;

Erradicación de la pobreza

13. *Exhorta* a todos los Estados y a la comunidad internacional a que brinden su cooperación, apoyo y participación a las iniciativas mundiales para erradicar la pobreza, movilicen todos los recursos y el apoyo necesarios a ese respecto, de conformidad con los planes y estrategias nacionales, por medios como la adopción de un enfoque integrado y polifacético basado en los derechos y el bienestar de los niños, e aceleren sus esfuerzos por lograr los objetivos de desarrollo y erradicación de la pobreza convenidos internacionalmente, incluidos los Objetivos de Desarrollo Sostenible, en el plazo previsto, y reafirma que las inversiones en los niños y la realización de sus derechos se cuentan entre los medios más eficaces para erradicar la pobreza;

14. *Insta* a los Estados a que mejoren la situación de los niños que viven en la pobreza, en especial en condiciones de pobreza extrema, privados de alimentos y nutrición suficientes y de servicios de agua y saneamiento, sin acceso o con acceso limitado a los servicios básicos de atención de la salud mental y física, la vivienda, la educación, la participación y la protección, teniendo en cuenta que, si bien la falta grave de bienes y servicios es dañina para todo ser humano, resulta particularmente peligrosa y perjudicial en el caso de los niños, ya que no les permite disfrutar de sus derechos, desarrollar plenamente su potencial ni participar como miembros plenos de la sociedad, y los expone a condiciones que acarrean un aumento de la violencia;

Derecho a la educación

15. *Recuerda* lo dispuesto en los párrafos 37 a 50 de su resolución 70/137 de 17 de diciembre de 2015, y recuerda también que la educación es un derecho humano fundamental y una base para garantizar la realización de otros derechos humanos y es esencial para el desarrollo sostenible y la promoción de la paz y la tolerancia, así como la clave para conseguir el pleno empleo y la erradicación de la pobreza;

16. *Exhorta* a todos los Estados a que tomen todas las medidas adecuadas para eliminar los obstáculos que impiden el acceso efectivo a la educación y su finalización, como la educación inasequible, el hambre y la nutrición deficiente, la distancia entre el hogar y la escuela, la institucionalización de los niños, los conflictos armados, todas las formas de violencia en la escuela, la insuficiencia de infraestructura, como la falta de acceso al agua y al

[242] Resolución 64/142, anexo.

saneamiento, la falta de instalaciones de enseñanza apropiadas, seguras y accesibles en el sentido físico y en otros sentidos para las niñas, y el trabajo infantil o los trabajos domésticos pesados, y velen por que los niños internados en instituciones también puedan disfrutar de su derecho a la educación;

17. *Insta* a todos los Estados a que tomen todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra las niñas en el ámbito de la educación y asegurar la igualdad de acceso de todas las niñas a todos los niveles de la enseñanza, entre otras cosas adoptando políticas y programas que tengan en cuenta las cuestiones de género, mejorando la seguridad de las niñas en las escuelas y en su desplazamiento de ida y vuelta a los centros escolares, tomando medidas para lograr que todas las escuelas sean accesibles, seguras y libres de violencia, y facilitando instalaciones sanitarias separadas y adecuadas que proporcionen intimidad y dignidad, para contribuir así al logro de la igualdad de oportunidades y a combatir la exclusión y asegurar la asistencia a la escuela, incluso de las niñas, así como de los niños, de familias de ingresos bajos, los niños que son cabezas de familia y las niñas que ya están casadas o embarazadas;

18. *Exhorta* a los Estados a que implanten a mayor escala una educación sólida desde el punto de vista científico, adecuada a la edad, amplia y pertinente para los contextos culturales, que proporcione a las adolescentes y los adolescentes y a las mujeres y los hombres jóvenes, dentro y fuera de la escuela, en consonancia con la evolución de sus capacidades, y con la debida dirección y orientación de progenitores y tutores legales y teniendo como preocupación fundamental el interés superior del niño, información sobre la salud sexual y reproductiva y la prevención del VIH, la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de las mujeres, los derechos humanos, el desarrollo físico, psicológico y puberal y el poder en las relaciones entre mujeres y hombres, para que puedan desarrollar su autoestima y aptitudes relacionadas con la adopción de decisiones informadas, la comunicación y la reducción de los riesgos y establecer relaciones respetuosas, en plena colaboración con los jóvenes, los progenitores, los tutores legales, los cuidadores, los educadores y el personal sanitario, a fin de que, entre otras cosas, puedan protegerse de la infección por el VIH y otros riesgos;

19. *Reafirma* el derecho a la educación basado en la igualdad de oportunidades y la no discriminación y exhorta a los Estados a que implanten la enseñanza primaria obligatoria, inclusiva y gratuita para todos los niños, de manera que todos los niños tengan igualdad de acceso a una educación de buena calidad, pongan la enseñanza secundaria al alcance de todos, en particular mediante la introducción gradual de la enseñanza gratuita, teniendo presente que las medidas especiales para garantizar la igualdad de acceso, como la acción afirmativa, contribuyen a lograr la igualdad de oportunidades y a combatir la exclusión al eliminar las disparidades sociales, económicas y de género en la educación, y aseguren la asistencia a la escuela, especialmente de las niñas, los niños con discapacidad, las adolescentes embarazadas, los niños que viven en la pobreza, los niños indígenas, los niños afrodescendientes, las personas que pertenecen a minorías étnicas o religiosas y los niños en situación vulnerable o de marginación;

20. *Exhorta* a los Estados a que aceleren los esfuerzos encaminados a eliminar los obstáculos específicos en cuanto al género que impiden que las niñas disfruten de su derecho a la educación en pie de igualdad y hacer frente a la discriminación por razón de género, las normas sociales negativas y los estereotipos de género en el sistema educativo, en particular en los planes de estudio, libros de texto y métodos de enseñanza, y luchen contra todas las formas de violencia, incluidos el acoso sexual y la violencia sexual y de género relacionada con la escuela, dentro y fuera de las escuelas y otros entornos educativos;

Derecho al disfrute del más alto nivel de salud posible

21. *Reafirma* lo dispuesto en los párrafos 25 a 28 de su resolución 68/147, de 18 de diciembre de 2013, y exhorta a los Estados a que adopten todas las medidas necesarias para que se promueva, proteja y cumpla el derecho del niño al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental, sin ningún tipo de discriminación, y se eviten y combatan todas las formas de violencia, que afectan negativamente la salud física y mental del niño, entre otras cosas mediante la promulgación y aplicación de leyes, estrategias y políticas, la elaboración de presupuestos y la asignación de recursos teniendo en cuenta las cuestiones de género y las necesidades de los niños, y una inversión adecuada en los sistemas de salud, entre otras cosas en un sistema global e integrado de atención primaria de la salud y servicios de salud física y mental adecuados para los jóvenes, en las actividades destinadas a hacer realidad los Objetivos de Desarrollo Sostenible, en particular los Objetivos 3 y 5, así como en la aplicación del plan de acción mundial para fortalecer la función del sistema de salud en el marco de una respuesta nacional multisectorial para abordar la violencia interpersonal, en particular contra las mujeres y las niñas y contra los niños, y en el personal sanitario;

22. *Exhorta* a los Estados a que, con todos los interesados pertinentes, se ocupen con carácter prioritario de las vulnerabilidades de los niños afectados por el VIH y los que viven con el VIH, proporcionando atención, apoyo y tratamiento a esos niños, sus familias y sus cuidadores y promoviendo políticas y programas sobre el VIH y el sida basados en los derechos y orientados a los niños, y aseguren el acceso a medidas de prevención, atención y tratamiento asequibles, eficaces y de calidad, por ejemplo, a través de información correcta, acceso a pruebas voluntarias, confidenciales y asequibles, servicios amplios de atención de la salud, incluida la salud sexual y reproductiva, y educación al respecto, y acceso a tecnologías médicas y productos farmacéuticos seguros, asequibles, eficaces y de calidad, intensificando los esfuerzos para desarrollar instrumentos de diagnóstico precoz que sean asequibles, accesibles y de calidad y dando prioridad a la prevención de la transmisión maternoinfantil del virus;

23. *Reconoce* la importancia de hacer efectivo el derecho humano al agua potable y al saneamiento para el pleno ejercicio del derecho del niño al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental y, por tanto, insta a los Estados y, a través de ellos, a los proveedores de servicios a que aseguren un suministro constante de agua potable segura, accesible y asequible, y servicios de saneamiento de buena calidad y en cantidad suficiente, guiándose también por los principios de la equidad, la igualdad y la no discriminación, teniendo presente que el derecho humano al agua potable y al saneamiento que asiste a toda la población debe hacerse efectivo de manera progresiva y respetando plenamente la soberanía nacional;

Derecho a la alimentación

24. *Reafirma* su resolución 72/173, de 19 de diciembre de 2017, relativa al derecho a la alimentación, y el derecho de los niños a disponer de alimentos sanos, suficientes y nutritivos, en consonancia con el derecho a una alimentación adecuada y con el derecho fundamental de toda persona a no padecer hambre, a fin de poder desarrollar y mantener plenamente sus capacidades físicas y mentales;

25. *Exhorta* a todos los Estados a que adopten medidas para hacer plenamente efectivo el derecho a la alimentación para todos y eliminar el hambre y la malnutrición infantiles, por ejemplo, mediante la adopción o el fortalecimiento de programas nacionales en materia de seguridad alimentaria y nutrición y medios de sustento apropiados, en particular respecto a las carencias de vitamina A, hierro y yodo, la promoción de la lactancia materna y una dieta nutritiva, y de programas como los de comidas escolares que permitan garantizar a todos los niños una nutrición adecuada, a fin de que todos ellos puedan desarrollar plenamente y mantener su capacidad tanto física como mental y adopten medidas, si procede, con las organizaciones internacionales competentes, para prestar apoyo a los programas dirigidos a combatir la desnutrición de las madres, en particular durante el embarazo, y de los niños y a paliar los efectos irreversibles de la desnutrición crónica en la primera infancia, en particular desde el nacimiento hasta los 2 años;

Trabajo infantil

26. *Reafirma* lo dispuesto en los párrafos 16 a 18 de su resolución 71/177, insta a los Estados a que adopten medidas inmediatas y eficaces para conseguir la prohibición y la eliminación de las peores formas de trabajo infantil y poner fin al trabajo infantil en todas sus formas, a más tardar en 2025, mediante leyes más firmes y una mayor cooperación y coordinación entre los ministerios y los trabajadores que participan en los sistemas de bienestar social y protección y los sectores de la educación y el trabajo y promuevan la educación como estrategia fundamental, e insta a los Estados a que continúen promoviendo la participación de todos los sectores de la sociedad en la creación de un entorno propicio para la erradicación del trabajo infantil;

Prevención y eliminación de la violencia contra los niños y respuesta a ella

27. *Recuerda* los párrafos 19 a 36 de su resolución 72/245 y recuerda el artículo 19 de la Convención sobre los Derechos del Niño, que estipula que los Estados partes adoptarán todas las medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger al niño contra toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual, mientras el niño se encuentre bajo la custodia de los padres, de un representante legal o de cualquier otra persona que lo tenga a su cargo;

28. *Recuerda también* el estudio de las Naciones Unidas sobre la violencia contra los niños, presentado a la Asamblea General en 2006[243], observa con aprecio los esfuerzos realizados por la Representante Especial del Secretario General sobre la Violencia contra los Niños para seguir incorporando las recomendaciones del estudio en las agendas nacional, regional e internacional y promover los progresos en la protección de los niños contra la violencia, y toma nota con aprecio de su publicación titulada "Violence prevention must start in early childhood";

29. *Condena* todas las formas de violencia contra los niños en todos los contextos, en particular la violencia física, psicológica y sexual, la tortura y otros tratos crueles, inhumanos o degradantes, el abuso y la explotación de menores, la toma de rehenes, la violencia en el hogar, el incesto, la trata de niños o la venta de niños y de sus órganos, la pedofilia, la prostitución infantil, la utilización de niños en la pornografía, el turismo sexual con niños, la violencia de las bandas y la violencia armada, la explotación sexual de niños en línea, el acoso, en particular el ciberacoso, y las prácticas nocivas, e insta a los Estados a que hagan más esfuerzos para prevenir todas esas formas de violencia y proteger a los niños contra ellas mediante un planteamiento global, elaboren un marco inclusivo, polifacético, sistemático e integrado en los procesos nacionales de planificación para hacer frente a la violencia contra los niños y establezcan procedimientos de asesoramiento y denuncia seguros y apropiados para los niños, así como salvaguardias para los derechos de los niños afectados;

30. *Exhorta* a los Estados a que protejan a los niños contra todas las formas de violencia física o psicológica, lesiones o abusos, descuido o trato negligente, maltrato o explotación, incluido el abuso sexual en la escuela y todas las formas de acoso, y en este contexto, tomen medidas para promover formas de disciplina no violentas en las escuelas y adopten todas las medidas apropiadas para velar por que la disciplina escolar se administre de modo compatible con la dignidad y los derechos humanos del niño mediante la adopción de todas las medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas apropiadas, de acuerdo con el interés superior del niño y, a este respecto, acoge con beneplácito la campaña mundial para eliminar la violencia en las escuelas;

31. *Insta* a todos los Estados a que aborden la dimensión de género de todas las formas de violencia contra los niños e incorporen una perspectiva de género en todas las políticas aprobadas y las acciones emprendidas para proteger a los niños contra todas las formas de violencia y prácticas nocivas, como la mutilación genital femenina y el matrimonio infantil, precoz y forzado, y velar por que solo se contraiga matrimonio con el consentimiento informado, libre y pleno de los futuros cónyuges, y deroguen o modifiquen las leyes y políticas pertinentes para eliminar de ellas cualquier disposición que permita el matrimonio infantil, precoz o forzado y que los autores de violaciones, abusos sexuales o secuestros puedan eludir el enjuiciamiento y el castigo casándose con sus víctimas;

Promoción y protección de los derechos de los niños, incluidos los niños en situaciones particularmente difíciles

32. *Reafirma* lo dispuesto en los párrafos 26 a 28 de su resolución 71/177 y exhorta a todos los Estados a que promuevan y protejan todos los derechos humanos de todos los niños y a que ejecuten programas de base empírica y medidas que les proporcionen especial protección y asistencia, incluidos el acceso a una educación inclusiva y equitativa de calidad, la atención de la salud, los servicios sociales y la protección social;

33. *Exhorta* a todos los Estados a que protejan los derechos humanos de todos los niños y a que garanticen a los niños pertenecientes a minorías en situaciones vulnerables, incluidos los niños migrantes, los niños indígenas, los niños afrodescendientes, los niños desplazados y los niños con discapacidad, el disfrute de todos los derechos humanos, así como el acceso a la atención médica, los servicios sociales, la protección social y la educación inclusiva y accesible en igualdad de condiciones con los demás, y a que velen por que todos esos niños, en particular los niños migrantes no acompañados, los niños desplazados y los niños que son víctimas de la violencia y la explotación, reciban protección y asistencia especiales, velando por que el interés superior del niño sea la consideración principal en sus políticas de integración, retorno y reunificación familiar;

34. *Exhorta también* a todos los Estados a que protejan a los niños refugiados, solicitantes de asilo, migrantes o desplazados, en especial los niños no acompañados, que están particularmente expuestos a situaciones de violencia y riesgo relacionadas con los conflictos armados y la trata de personas, y, teniendo en cuenta las necesidades específicas de cada género, destaca la necesidad de que los Estados y la comunidad internacional sigan prestando una atención más sistemática y detallada a las necesidades especiales de esos niños en materia de asistencia, protección y

[243] A/61/299.

desarrollo, mediante, entre otras cosas, programas para su rehabilitación y recuperación física y psicológica, así como programas de regreso o repatriación voluntarios y, cuando proceda y sea viable, de integración y reasentamiento locales, den prioridad a la localización y la reunificación de las familias, así como a la reintegración en ellas, y cooperen, según corresponda, con las organizaciones internacionales encargadas de cuestiones humanitarias y de los refugiados, facilitando su labor, de conformidad con sus obligaciones en virtud del derecho internacional;

Niños migrantes

35. *Reafirma* lo dispuesto en los párrafos 40 a 87 de su resolución 71/177 y exhorta a los Estados a que promuevan y protejan de manera efectiva los derechos humanos y las libertades fundamentales de todos los niños afectados por la migración, independientemente de su estatus migratorio, y a que se ocupen de la migración internacional mediante la cooperación y el diálogo a escala internacional, regional o bilateral y la aplicación de un enfoque integral y equilibrado, reconociendo al mismo tiempo las funciones y responsabilidades de los países de origen, tránsito y destino en la promoción y protección de los derechos humanos de todos los niños afectados por la migración y en la tarea de evitar aplicar enfoques que pudieran exacerbar su vulnerabilidad;

36. *Reafirma también* la Declaración de Nueva York para los Refugiados y los Migrantes[244], acoge con beneplácito la conclusión en 2018 del proceso de negociaciones intergubernamentales del Pacto Mundial para la Migración Segura, Ordenada y Regular, examinado para su aprobación por los Estados en la conferencia intergubernamental celebrada en Marrakech (Marruecos), los días 10 y 11 de diciembre de 2018, y destaca la importancia central del pleno respeto de los derechos humanos de todos los migrantes, en particular de los niños migrantes;

37. *Toma nota* de la observación general conjunta del Comité de los Derechos del Niño y el Comité de Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares sobre los derechos humanos de los niños en el contexto de la migración internacional;

38. *Expresa profunda preocupación* por el importante y creciente número de niños migrantes, en particular de niños no acompañados o separados de sus padres o cuidadores primarios, que pueden ser particularmente vulnerables a lo largo de su viaje, y expresa el compromiso de proteger los derechos humanos de los niños migrantes, habida cuenta de su vulnerabilidad, en particular los niños migrantes no acompañados y los niños migrantes con discapacidad, para garantizar que reciban una protección y asistencia adecuadas y de velar por su salud, educación y desarrollo psicosocial, asegurando que el interés superior del niño sea una consideración fundamental en las políticas de integración, retorno y reunificación familiar;

39. *Insta* a los Estados a que aseguren que, de conformidad con sus obligaciones y compromisos internacionales y nacionales, los mecanismos de regreso se ajusten a las obligaciones que se derivan del derecho internacional, incluido el derecho internacional de los derechos humanos, y que los mecanismos de repatriación permitan la identificación y la protección especial de las personas en situaciones de vulnerabilidad, incluidos todos los niños migrantes, y tengan en cuenta el principio del interés superior del niño, la claridad de los arreglos de recepción y atención y la reunificación familiar;

40. *Acoge con beneplácito* los programas que permiten a los niños migrantes integrarse plenamente en los países de destino, promueven un ambiente de armonía, inclusión y respeto y facilitan la reunificación familiar a fin de promover el bienestar y el interés superior de los niños y los adolescentes migrantes, según sea aplicable de conformidad con la legislación nacional, las garantías procesales y las disposiciones pertinentes de la Convención sobre los Derechos del Niño y sus Protocolos facultativos, y cumplir las obligaciones de notificación y acceso consulares establecidas en la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares[245], de manera que los Estados puedan proporcionar asistencia consular apropiada para los niños, según proceda, incluida la asistencia letrada;

Los niños y la administración de justicia

41. *Reafirma* lo dispuesto en los párrafos 29 a 31 de su resolución 71/177, y exhorta a todos los Estados a que respeten y protejan los derechos de los niños víctimas y testigos y niños acusados, procesados o condenados por haber

[244] Resolución 71/1.

[245] Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 596, núm. 8638.

infringido las leyes penales y de los hijos de personas acusadas, procesadas o condenadas por haber infringido las leyes penales, y a que velen por que el arresto, la detención y el encarcelamiento de niños se ajusten a la ley y solo se utilicen como medida de último recurso y durante el plazo más breve posible;

42. *Insta* a los Estados a que intensifiquen sus esfuerzos para proteger a los niños privados de libertad contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, velen por que los niños detenidos, presos o encarcelados tengan pronto acceso a la asistencia jurídica y otra asistencia adecuada, así como derecho a impugnar la legalidad de la privación de su libertad ante un tribunal u otra autoridad competente y a una pronta decisión sobre dicha acción, y tengan derecho a mantener contacto con sus familiares por medio de correspondencia y de visitas desde el momento de su detención, salvo en circunstancias excepcionales, velen por que ningún niño sea condenado o sometido a trabajos forzados, castigos corporales o violencia emocional o física o privado de acceso a atención médica o a servicios de higiene y saneamiento ambiental, alimentos nutritivos, acceso a espacios abiertos para el esparcimiento, educación, instrucción básica y formación profesional, o privado de la prestación de esos servicios o de acceso a mecanismos seguros, confidenciales e independientes para denunciar esa violencia, y por que las condiciones en esas situaciones sean objeto de vigilancia periódica y efectiva, e investiguen sin demora todos los actos de violencia que se hayan denunciado y velen por que los autores rindan cuentas de sus actos;

43. *Alienta* a que prosigan los esfuerzos regionales e interregionales, el intercambio de mejores prácticas y la prestación de asistencia técnica en materia de justicia juvenil, y a este respecto, recuerda la validez y la importancia de los principios y las normas internacionales en materia de derechos humanos en la administración de la justicia juvenil;

Prevención y erradicación de la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía

44. *Reafirma* lo dispuesto en el párrafo 32 de su resolución 71/177, y exhorta a todos los Estados a que prevengan, tipifiquen, enjuicien y castiguen todas las formas de venta y trata de niños, entre otras cosas con fines de extracción de órganos, esclavitud infantil, trabajo forzoso y explotación sexual de niños, incluidas la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía y otro material que muestre abusos sexuales de menores, a fin de erradicar esas prácticas, inclusive cuando se perpetren usando Internet y otras tecnologías de la información y las comunicaciones, a que combatan la existencia de un mercado que alienta ese tipo de prácticas delictivas y adopten medidas para eliminar la demanda que las fomenta, así como a que aborden eficazmente los derechos y las necesidades de las víctimas, incluido el acceso universal a servicios sociales, de salud física y mental y jurídicos completos, sin discriminación de ninguna clase, y servicios de asesoramiento para todas las víctimas con miras a facilitar su plena recuperación y su reintegración a la sociedad, y a que tomen medidas eficaces contra la criminalización de los niños que son víctimas de la explotación;

45. *Exhorta* a los Estados a que promulguen y hagan cumplir las medidas legislativas o de otro tipo necesarias para, en cooperación con los interesados pertinentes, incluidos el sector privado y los medios de comunicación, prevenir la distribución por Internet de material que muestre abusos sexuales de menores, incluidas las representaciones de abusos sexuales de niños, y garanticen que haya mecanismos adecuados para denunciar la existencia de ese material y retirarlo, y para que quienes lo creen, distribuyan o coleccionen sean enjuiciados, según proceda, y a que trabajen al mismo tiempo para lograr que se aprovechen al máximo las oportunidades que brindan las tecnologías de la información y las comunicaciones en la vida de los niños como instrumentos para el aprendizaje, la socialización, la expresión, la inclusión y la realización de los derechos y las libertades fundamentales del niño, como el derecho a la educación y el derecho a la libertad de expresión, incluido el derecho a la libertad de buscar, recibir y difundir información, y el derecho a expresar su opinión libremente;

46. *Insta* a los Estados a que intensifiquen sus esfuerzos para garantizar la protección jurídica de los niños contra la explotación y los abusos sexuales en línea y los definan jurídicamente, de conformidad con el derecho internacional de los derechos humanos y las obligaciones correspondientes, tipifiquen como delito todas las conductas pertinentes relacionadas con la explotación sexual de los niños en línea y fuera de ella, y velen por que todos y cada uno de los integrantes de las redes involucradas en esas actividades delictivas o las personas que traten de cometer esas actividades delictivas respondan de sus actos y comparezcan ante la justicia a fin de combatir la impunidad, teniendo en cuenta el carácter transnacional y multijurisdiccional de la explotación y los abusos sexuales de niños cometidos en línea a través de las tecnologías de la información y las comunicaciones;

Niños afectados por los conflictos armados

47. *Reafirma* lo dispuesto en los párrafos 33 a 39 de su resolución 71/177, condena en los términos más enérgicos todas las violaciones y los abusos cometidos contra los niños en los conflictos armados y, a ese respecto, insta a todos los Estados y demás partes en conflictos armados que, en contravención del derecho internacional aplicable, reclutan y utilizan niños, ejecutan prácticas que entrañan la muerte y la mutilación de niños, la violación y otros actos de violencia sexual contra niños, reconociendo que la violencia sexual en esas circunstancias afecta de forma desproporcionada a las niñas, pero que los niños también la sufren, llevan a cabo ataques repetidos contra escuelas y hospitales y el personal conexo, y comenten secuestros de niños, además de incurrir en todo tipo de abusos y violaciones contra los niños, a que adopten medidas eficaces y con plazos determinados para poner fin a esos actos y prevenirlos, y a que alienten la prestación de servicios de apoyo en función de la edad y del género, incluidos servicios psicológicos, sociales y de atención de la salud reproductiva y sexual, educación, protección social y programas de reintegración, y hace notar a este respecto la aprobación por el Consejo de Seguridad de la resolución 2427 (2018), de 9 de julio de 2018;

48. *Condena en los términos más enérgicos* la violación y otras formas de violencia sexual infligidas contra niños en conflictos armados, expresa profunda preocupación por el uso sistemático y masivo de la violación y la violencia sexual contra niños en conflictos armados, en algunos casos calculado para humillar, dominar, infundir miedo y dispersar o desplazar por la fuerza a una población, exhorta a todos los Estados y a los órganos y organismos pertinentes de las Naciones Unidas y las organizaciones regionales a que adopten todas las medidas necesarias para prevenir y abordar esos actos de violencia y garantizar la plena rendición de cuentas sobre esta cuestión, así como sobre la cuestión de la explotación y los abusos sexuales de niños cometidos en operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz, e insta a los Estados a que adopten leyes nacionales apropiadas para evitar esos delitos, así como los secuestros en masa y la violencia sexual y de género y velen por que se investiguen y enjuicien de manera rigurosa;

49. *Expresa su profunda preocupación* por los ataques y amenazas de ataques, en contravención del derecho internacional humanitario, contra escuelas u hospitales y personal conexo, así como por el cierre de escuelas y hospitales en situaciones de conflicto armado como resultado de ataques y amenazas de ataques, recuerda que la protección de los niños es responsabilidad primordial de todas las partes en conflictos armados, recuerda la obligación de no atacar escuelas y hospitales, en contravención del derecho internacional humanitario, y de adoptar todas las medidas cautelares posibles para proteger a los civiles de tales ataques, en particular a los niños en edad escolar, e insta a todas las partes en conflictos armados a que se abstengan de realizar acciones que impidan el acceso de los niños a los servicios de educación y salud;

50. *Exhorta* a todos los Estados Miembros a que velen por que los niños vinculados o presuntamente vinculados a grupos armados sean tratados principalmente como víctimas y de conformidad con el interés superior del niño, y a que consideren la aplicación de medidas no judiciales como alternativa al enjuiciamiento y la detención y adopten medidas centradas en la rehabilitación y reinserción en un entorno que fomente la salud, la autoestima y la dignidad del niño, de conformidad con las disposiciones pertinentes del derecho internacional humanitario, así como del derecho de los derechos humanos, en particular la Convención sobre los Derechos del Niño;

51. *Exhorta* a los Estados a que protejan a los niños afectados por los conflictos armados, en particular de violaciones del derecho internacional humanitario y el derecho de los derechos humanos, y velen por que estos reciban asistencia humanitaria oportuna y eficaz, observando las iniciativas emprendidas para poner fin a la impunidad y hacer que los autores rindan cuenta de sus actos y sean castigados, y exhorta a la comunidad internacional a que exija que los responsables de las violaciones rindan cuenta de sus actos, por conducto de la Corte Penal Internacional, entre otras instancias;

52. *Recuerda* que, de conformidad con el derecho internacional humanitario, están prohibidos los ataques indiscriminados contra los civiles, incluidos los niños, y que estos no deben ser blanco de ataques, ni en represalias ni por el uso excesivo de la fuerza, condena las prácticas que ocasionan la muerte y la mutilación de niños, exige que todas las partes pongan fin de inmediato a tales ataques e insta a todas las partes en conflictos armados a que cumplan las obligaciones que les incumben en virtud del derecho internacional humanitario, en particular los principios de distinción y proporcionalidad y la obligación de adoptar todas las precauciones viables para evitar, y, en cualquier caso, minimizar, los daños a los civiles y los bienes de carácter civil;

53. *Exhorta* a los Estados a que aseguren la financiación adecuada y oportuna de los programas nacionales de desarme, desmovilización y reintegración para los niños y las actividades encaminadas a reasentar, rehabilitar y

reintegrar a todos los niños vinculados a fuerzas y grupos armados, incluidos los niños detenidos, especialmente en apoyo de iniciativas nacionales, y garanticen la sostenibilidad a largo plazo de esas actividades, por medios como la utilización de un enfoque multisectorial y comunitario que incluya a todos los niños, arreglos basados en los cuidados familiares, como se pone de relieve también en los Principios y Directrices sobre los Niños Vinculados a Fuerzas o Grupos Armados (Principios de París), y la movilización de recursos financieros y asistencia técnica de la cooperación internacional para programas de rehabilitación y reintegración de los niños;

54. *Observa con aprecio* las medidas adoptadas en relación con las resoluciones del Consejo de Seguridad 1539 (2004), de 22 de abril de 2004, 1612 (2005), de 26 de julio de 2005, 1882 (2009), de 4 de agosto de 2009, 1998 (2011), de 12 de julio de 2011, 2068 (2012), de 19 de septiembre de 2012, 2225 (2015), de 18 de junio de 2015, y 2427 (2018), así como las gestiones del Secretario General para poner en marcha el mecanismo de vigilancia y presentación de informes sobre los niños y los conflictos armados conforme a lo dispuesto en esas resoluciones, con la participación y cooperación de los Gobiernos nacionales y las instancias pertinentes de las Naciones Unidas y la sociedad civil, incluidas las que están presentes en los países, solicita al Secretario General que vele por que la información que reúna y transmita el mecanismo de supervisión y presentación de informes sea precisa, objetiva y verificable y, a ese respecto, alienta la labor y el despliegue de asesores de las Naciones Unidas para la protección de los niños en las operaciones de mantenimiento de la paz y en las misiones políticas y de consolidación de la paz;

III
Seguimiento

55. *Expresa apoyo* a la labor de la Representante Especial del Secretario General sobre la Violencia contra los Niños y reconoce los progresos logrados desde la creación de su mandato en el fomento de la prevención y la eliminación de todas las formas de violencia contra los niños en todas las regiones y en el impulso de la aplicación de las recomendaciones del estudio de las Naciones Unidas sobre la violencia contra los niños, en particular mediante alianzas con las organizaciones regionales y la promoción mediante consultas temáticas, misiones sobre el terreno e informes temáticos referidos a los nuevos problemas, entre ellos la prevención de la violencia en la primera infancia;

56. *Recomienda* que el Secretario General prorrogue el mandato de la Representante Especial del Secretario General sobre la Violencia contra los Niños, conforme a lo establecido en los párrafos 58 y 59 de su resolución 62/141, de 18 de diciembre de 2007, por un período adicional de tres años, y siga apoyando el desempeño efectivo e independiente del mandato de la Representante Especial y la sostenibilidad de dicho mandato, financiado con cargo al presupuesto ordinario;

57. *Insta* a todos los Estados, solicita a los organismos, fondos y programas de las Naciones Unidas e invita a las organizaciones regionales y a la sociedad civil, incluidas las organizaciones no gubernamentales, a que cooperen con la Representante Especial del Secretario General sobre la Violencia contra los Niños para seguir impulsando la aplicación de las recomendaciones del estudio de las Naciones Unidas sobre la violencia contra los niños y apoyando a los Estados Miembros en el contexto de la implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible[234], alienta a los Estados a que presten apoyo a la Representante Especial, en particular suficiente apoyo financiero de carácter voluntario, para que siga desempeñando de forma eficaz e independiente su mandato, e invita a las organizaciones, incluido el sector privado, a que hagan contribuciones voluntarias a este fin;

58. *Recuerda* el párrafo 52 d) de su resolución 69/157, de 18 de diciembre de 2014, en el que invitó al Secretario General a que encargara un estudio mundial a fondo sobre los niños privados de libertad, financiado mediante contribuciones voluntarias, recuerda también el párrafo 88 de su resolución 71/177 y el párrafo 37 de su resolución 72/245, en que invitó al experto independiente designado a que le presentase un informe final en su septuagésimo cuarto período de sesiones, y en ese sentido, alienta a los Estados Miembros y a los organismos, fondos, programas y oficinas de las Naciones Unidas, así como a otros interesados pertinentes, a que apoyen la elaboración del estudio y contribuyan a ella;

59. *Decide*:

a) Solicitar al Secretario General que en su septuagésimo cuarto período de sesiones le presente un informe amplio sobre los derechos del niño que contenga información relativa a la situación de la Convención sobre los Derechos del Niño y las cuestiones a las que se hace referencia en la presente resolución, prestando especial atención a los niños privados del cuidado de sus padres;

b) Solicitar a la Representante Especial del Secretario General para la Cuestión de los Niños y los Conflictos Armados que siga presentando informes, tanto a la Asamblea General como al Consejo de Derechos Humanos, sobre las actividades emprendidas en cumplimiento de su mandato, con información de sus visitas sobre el terreno y sobre los progresos alcanzados y los desafíos que subsisten en relación con la cuestión de los niños y los conflictos armados;

c) Solicitar a la Representante Especial del Secretario General para la Cuestión de los Niños y los Conflictos Armados en el desempeño de su mandato de protección de los niños en situaciones de conflicto armado, de conformidad con las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad, que siga interactuando de manera proactiva con los órganos y organismos competentes de las Naciones Unidas, los Estados Miembros, las organizaciones regionales y subregionales y los grupos armados no estatales, por ejemplo negociando planes de acción, obteniendo compromisos, promoviendo mecanismos de respuesta apropiados y velando por que se preste atención a las conclusiones y recomendaciones del Grupo de Trabajo del Consejo de Seguridad sobre los Niños y los Conflictos Armados y se les dé seguimiento, y reafirma el importante papel que puede desempeñar la Representante Especial para contribuir a la prevención de los conflictos;

d) Solicitar a la Representante Especial del Secretario General sobre la Violencia contra los Niños que siga presentando informes anuales, tanto a la Asamblea General como al Consejo de Derechos Humanos, sobre las actividades emprendidas en cumplimiento de su mandato, de conformidad con lo dispuesto en los párrafos 58 y 59 de su resolución 62/141, con información de sus visitas sobre el terreno y sobre los progresos alcanzados y los problemas que subsisten en relación con la cuestión de la violencia contra los niños;

e) Solicitar a la Relatora Especial del Consejo de Derechos Humanos sobre la venta y la explotación sexual de niños, incluidos la prostitución infantil, la utilización de niños en la pornografía y demás material que muestre abusos sexuales de niños, que siga presentando informes, tanto a la Asamblea General como al Consejo, sobre las actividades emprendidas en cumplimiento de su mandato, con información acerca de sus visitas sobre el terreno y los progresos alcanzados y los desafíos que subsisten en la prevención y erradicación de la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía y la explotación y los abusos sexuales de niños;

f) Invitar a la Presidencia del Comité de los Derechos del Niño a que en su septuagésimo cuarto período de sesiones le presente un informe oral sobre la labor del Comité y entable un diálogo interactivo con ella como medio de mejorar la comunicación entre la Asamblea y el Comité;

g) Invitar a los Estados Miembros y los órganos pertinentes de las Naciones Unidas a conmemorar oficialmente el trigésimo aniversario de la Convención sobre los Derechos del Niño en 2019, entre otras cosas mediante la celebración de una reunión plenaria de alto nivel en el marco del septuagésimo cuarto período de sesiones de la Asamblea General, en un esfuerzo intergubernamental por mantener el impulso e incrementar las medidas relativas a los derechos del niño, y solicitar a la Presidencia de la Asamblea General que celebre consultas con los Estados Miembros para ultimar, mediante una resolución, las disposiciones de organización y procedimiento de la reunión plenaria de alto nivel;

h) Seguir examinando la cuestión en su septuagésimo cuarto período de sesiones, en relación con el tema titulado "Promoción y protección de los derechos del niño".

RESOLUCIÓN 73/156

Aprobada en la 55ª sesión plenaria, celebrada el 17 de diciembre de 2018, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/73/586, párr. 8)[246]

73/156. Derechos de los pueblos indígenas

La Asamblea General,

Recordando todas sus resoluciones pertinentes y las resoluciones del Consejo de Derechos Humanos y del Consejo Económico y Social relativas a los derechos de los pueblos indígenas, reafirmando sus resoluciones 65/198, de 21 de diciembre de 2010, 66/142, de 19 de diciembre de 2011, 67/153, de 20 de diciembre de 2012, 68/149, de

[246] El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por los países siguientes: Alemania, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Belice, Bolivia (Estado Plurinacional de), Brasil, Canadá, Chipre, Costa Rica, Cuba, Dinamarca, Ecuador, El Salvador, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Grecia, Guatemala, Honduras, Hungría, Irlanda, Italia, Malasia, México, Nicaragua, Noruega, Panamá, Paraguay, Perú, Polonia, Sudáfrica, Suecia, Ucrania y Venezuela (República Bolivariana de).

18 de diciembre de 2013, 69/2, de 22 de septiembre de 2014, 69/159, de 18 de diciembre de 2014, 70/232, de 23 de diciembre de 2015, 71/178, de 19 de diciembre de 2016, 71/321, de 8 de septiembre de 2017, 72/155, de 19 de diciembre de 2017, y 72/247, de 24 de diciembre de 2017, y recordando las resoluciones del Consejo de Derechos Humanos 27/13, de 25 de septiembre de 2014[247], 30/4, de 1 de octubre de 2015[248], 33/12 y 33/13, de 29 de septiembre de 2016[249], 36/14, de 28 de septiembre de 2017[250], y 39/13, de 28 de septiembre de 2018[251],

Reafirmando la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas[252], que trata de sus derechos individuales y colectivos,

Reafirmando también el documento final de la reunión plenaria de alto nivel de la Asamblea General conocida como Conferencia Mundial sobre los Pueblos Indígenas, celebrada en Nueva York los días 22 y 23 de septiembre de 2014[253], en el que los Jefes de Estado y de Gobierno, los ministros y los representantes de los Estados Miembros reiteraron la importante función que desempeñan permanentemente las Naciones Unidas en la promoción y protección de los derechos de los pueblos indígenas, recordando el proceso preparatorio inclusivo de la reunión plenaria de alto nivel, en particular la amplia participación de representantes de los pueblos indígenas, y acogiendo con beneplácito y reafirmando los compromisos asumidos, las medidas adoptadas y los esfuerzos desplegados por los Estados, el sistema de las Naciones Unidas, los pueblos indígenas y otros agentes en relación con su aplicación,

Alentando a que los pueblos indígenas participen activamente en la aplicación del documento final de la reunión plenaria de alto nivel de la Asamblea General conocida como Conferencia Mundial sobre los Pueblos Indígenas, en particular en los planos regional y mundial,

Recordando la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible[254] y destacando la necesidad de velar por que nadie se quede atrás y de llegar primero a los más rezagados, en particular los pueblos indígenas, que deberían participar en la implementación de la Agenda, contribuir a ella y beneficiarse de ella sin discriminación, y alentando a los Estados Miembros a que tengan debidamente en cuenta todos los derechos de los pueblos indígenas en la implementación de la Agenda 2030,

Destacando la importancia de promover y tratar de lograr los objetivos de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas también con la cooperación internacional para apoyar los esfuerzos realizados a nivel nacional y regional con el propósito de alcanzar los fines de la Declaración, incluidos el derecho de los pueblos indígenas a conservar y reforzar sus propias instituciones políticas, jurídicas, económicas, sociales y culturales y su derecho a participar plenamente, si así lo eligen, en la vida política, económica, social y cultural del Estado,

Teniendo presentes los instrumentos de política incluidos en el Pacto Mundial para la Migración Segura, Ordenada y Regular en los que los Estados Miembros pueden basarse, entre otras cosas para responder a las necesidades de los migrantes que se enfrentan a situaciones de vulnerabilidad, incluidos los pueblos indígenas,

Tomando nota con aprecio de las conclusiones convenidas de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer en su 62º período de sesiones[255], en las que se instó a los Gobiernos de todos los niveles, según procediera, junto con las entidades del sistema de las Naciones Unidas y las organizaciones internacionales y regionales pertinentes, en el marco de sus mandatos respectivos y teniendo en cuenta las prioridades nacionales, a que promovieran y protegieran los derechos de las mujeres y las niñas indígenas de las zonas rurales y remotas combatiendo las formas múltiples e interrelacionadas de discriminación y los obstáculos que enfrentan, incluida la violencia, garantizando el acceso a una educación inclusiva y de calidad, la atención médica, los servicios públicos,

---

[247] Véanse *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo noveno período de sesiones, Suplemento núm. 53A* y correcciones (A/69/53/Add.1, A/69/53/Add.1/Corr.1 y A/69/53/Add.1/Corr.2), cap. IV, secc. A.

[248] *Ibid., septuagésimo período de sesiones, Suplemento núm. 53A* (A/70/53/Add.1), cap. III.

[249] *Ibid., septuagésimo primer período de sesiones, Suplemento núm. 53A* y corrección (A/71/53/Add.1 y A/71/53/Add.1/Corr.1), cap. II.

[250] *Ibid., septuagésimo segundo período de sesiones, Suplemento núm. 53A* (A/72/53/Add.1), cap. III.

[251] *Ibid., septuagésimo tercer período de sesiones, Suplemento núm. 53A* (A/73/53/Add.1), cap. II.

[252] Resolución 61/295, anexo.

[253] Resolución 69/2.

[254] Resolución 70/1.

[255] Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2018, Suplemento núm. 7* (E/2018/27), cap. I, secc. A.

los recursos económicos, incluidos la tierra y los recursos naturales, y el trabajo decente, en el caso de las mujeres, y promoviendo su participación fructífera en la economía y los procesos de adopción de decisiones a todos los niveles y en todos los ámbitos, y al tiempo respetando y protegiendo sus conocimientos tradicionales y ancestrales y observando la importancia que tiene para las mujeres y las niñas indígenas la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas;

Reconociendo que la violencia contra las mujeres y las niñas indígenas repercute negativamente en su disfrute de los derechos humanos y las libertades fundamentales y limita seriamente la participación plena, efectiva y en condiciones de igualdad de las mujeres en la sociedad, la economía y la toma de decisiones políticas, y, a este respecto, recordando la resolución 32/19 del Consejo de Derechos Humanos, de 1 de julio de 2016, titulada "Acelerar los esfuerzos para eliminar la violencia contra la mujer: prevención de la violencia contra las mujeres y las niñas, incluidas las mujeres y las niñas indígenas, y respuesta a este fenómeno"[256], en la que se atrae una mayor atención a esta cuestión, y reconociendo también los efectos negativos de las formas múltiples e interrelacionadas de la discriminación,

Destacando la importancia del empoderamiento y la creación de capacidad de las mujeres y los jóvenes indígenas, incluida su participación plena y efectiva en los procesos de adopción de decisiones sobre los asuntos que les conciernen directamente, como, cuando corresponda, las políticas, los programas y los recursos dirigidos a mejorar el bienestar de las mujeres, los niños y los jóvenes indígenas, en particular en los ámbitos de la salud, la educación, el empleo y la transmisión de los conocimientos, los idiomas y las prácticas tradicionales, y la importancia de adoptar medidas para promover el conocimiento y la comprensión de sus derechos,

Profundamente preocupada por el gran número de lenguas, en particular lenguas indígenas, que corren el peligro de desaparecer y destacando que, pese a los esfuerzos que se siguen realizando en esta materia, existe una necesidad urgente de conservar, promover y revitalizar las lenguas en peligro de extinción, en particular las lenguas indígenas,

Reafirmando la importancia del Año Internacional de las Lenguas Indígenas, a fin de llamar la atención sobre la grave pérdida de lenguas indígenas y la necesidad apremiante de conservarlas, revitalizarlas y promoverlas, en particular como medio educativo, y de adoptar nuevas medidas urgentes a ese fin a nivel nacional e internacional,

Acogiendo con beneplácito los preparativos y los progresos realizados para la celebración del Año Internacional de las Lenguas Indígenas en 2019, en particular la iniciativa de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura para elaborar un plan de acción y el establecimiento del comité directivo para organizar las actividades del Año Internacional, en consulta y cooperación con los Estados Miembros, el Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas, la Relatora Especial del Consejo de Derechos Humanos sobre los derechos de los pueblos indígenas y el Mecanismo de Expertos sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, así como con los pueblos indígenas y diferentes interesados,

Reconociendo que los pueblos indígenas pueden hacer contribuciones con respecto a distintos temas de la agenda internacional,

Reconociendo también la importancia que reviste para los pueblos indígenas el poder revitalizar, utilizar, fomentar y transmitir a las generaciones futuras sus historias, idiomas, tradiciones orales, filosofías, sistemas de escritura y literaturas,

Expresando preocupación por el hecho de que, en algunos casos, las tasas de suicidio en las comunidades de pueblos indígenas, en particular los jóvenes y niños indígenas, son considerablemente más altas que las de la población en general,

Teniendo presente la importancia de promover el respeto de los derechos de los niños indígenas, en particular de eliminar las peores formas de trabajo infantil, de conformidad con el derecho internacional, incluidas las obligaciones pertinentes del derecho de los derechos humanos y el derecho laboral internacional,

Reconociendo la importancia del acceso a la justicia para la promoción y protección de los derechos de los pueblos y las personas indígenas y la necesidad de examinar y adoptar medidas para eliminar los obstáculos que

[256] Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo primer período de sesiones, Suplemento núm. 53* (A/71/53), cap. V, secc. A.

entorpecen el acceso a la justicia, especialmente de las mujeres, los niños, los jóvenes y las personas mayores indígenas y los indígenas con discapacidad,

Subrayando la responsabilidad de las empresas transnacionales y de otro tipo de respetar todos los derechos humanos, las leyes y los principios internacionales aplicables[257] y de operar con transparencia y de manera responsable desde el punto de vista social y ambiental, y poniendo de relieve la necesidad de abstenerse de afectar negativamente al bienestar de los pueblos indígenas y de seguir adoptando medidas en materia de responsabilidad y rendición de cuentas de las empresas, entre otras cosas para prevenir los abusos de los derechos humanos, mitigar sus efectos y ofrecer reparación por ellos,

Tomando nota del informe de la Relatora Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas[258], observando con preocupación sus conclusiones con respecto a los ataques contra los defensores de los derechos humanos indígenas y sus reflexiones sobre las medidas de prevención y protección disponibles, y exhortando a todos los Estados a que tomen en consideración las recomendaciones contenidas en el informe,

Tomando nota con aprecio de la decisión del Consejo de Derechos Humanos reflejada en su resolución 39/13 de que el tema de la mesa redonda anual de medio día de duración sobre los derechos de los pueblos indígenas, que se celebrará durante el 45º período de sesiones del Consejo, sea la protección de los defensores de los derechos humanos indígenas,

Reconociendo la importancia del consentimiento libre, previo e informado, como se indica en la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas,

Reconociendo también el valor y la diversidad de las culturas y la forma de organización social de los pueblos indígenas y los conocimientos tradicionales holísticos que poseen de sus tierras, recursos naturales y medio ambiente,

Reconociendo además la importancia que tienen las prácticas agrícolas tradicionales sostenibles, como los sistemas tradicionales de suministro de semillas, así como el acceso al crédito y otros servicios financieros, a los mercados, a la seguridad de la tenencia de la tierra, a la atención de la salud y a los servicios sanitarios, a los servicios sociales, a la educación, a la capacitación, a los conocimientos y a las tecnologías apropiadas y asequibles, incluidos el regadío eficaz, la reutilización del agua residual tratada y la captación y el almacenamiento de agua, para los pueblos indígenas y otras personas que viven en zonas rurales,

Reconociendo la importancia de facilitar los medios de subsistencia de los pueblos indígenas, lo que puede lograrse, entre otras cosas, mediante el reconocimiento de sus tradiciones, la adopción de políticas públicas adecuadas y el empoderamiento económico,

Reconociendo también que el empoderamiento, la inclusión y el desarrollo económicos de los pueblos indígenas, entre otras cosas mediante el establecimiento de empresas que sean de su propiedad, pueden permitirles mejorar su participación en los ámbitos social, cultural, civil y político, alcanzar una mayor independencia económica y generar comunidades más sostenibles y resilientes, y observando la contribución de los pueblos indígenas a la economía en general,

Preocupada por las enormes desventajas que han afrontado normalmente los pueblos indígenas, que se reflejan en toda una serie de indicadores sociales y económicos, y por los obstáculos que les impiden disfrutar plenamente de sus derechos,

Destacando la necesidad de prestar atención especial a los derechos y las necesidades especiales de las mujeres, los niños, los jóvenes, las personas de edad y las personas con discapacidad indígenas, como se establece en la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, en particular en el proceso de proteger y promover su acceso a la justicia en condiciones de igualdad,

Tomando nota con aprecio de la resolución 72/128, de 7 de diciembre de 2017, titulada "Otorgamiento de la condición de observador en la Asamblea General al Fondo para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas de América

[257] Incluidos los Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos: Puesta en Práctica del Marco de las Naciones Unidas para "Proteger, Respetar y Remediar" (A/HRC/17/31, anexo).

[258] A/HRC/39/17.

Latina y el Caribe", en la que la Asamblea General decidió invitar al Fondo a participar en los períodos de sesiones y en la labor de la Asamblea en calidad de observador,

1. *Observa con aprecio* la labor del Mecanismo de Expertos sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, del Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas y de la Relatora Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas, toma nota del informe de la Relatora Especial[259] y alienta a todos los Gobiernos a que respondan favorablemente a sus solicitudes de visita;

2. *Insta* a los Gobiernos y al sistema de las Naciones Unidas a que, en consulta y cooperación con los pueblos indígenas por medio de sus representantes e instituciones, continúen aplicando, cuando proceda, medidas a nivel nacional, incluidas medidas legislativas, de política y administrativas, para alcanzar los fines de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas[252] y para promover su conocimiento en todos los sectores de la sociedad, incluso entre los integrantes de los órganos legislativos, el poder judicial y la administración pública y entre los pueblos indígenas, e invita a las organizaciones internacionales y regionales, en el marco de sus respectivos mandatos, las instituciones nacionales de derechos humanos, donde estas existan, la sociedad civil, incluidas las organizaciones no gubernamentales, y otros agentes pertinentes a que contribuyan a esos esfuerzos;

3. *Recalca* la importancia de aplicar el documento final de la reunión plenaria de alto nivel de la Asamblea General conocida como Conferencia Mundial sobre los Pueblos Indígenas[253] y reitera el compromiso de los Estados Miembros de cooperar con los pueblos indígenas, por medio de sus propias instituciones representativas, para definir y poner en práctica planes de acción, estrategias u otras medidas nacionales, según corresponda, para alcanzar los fines de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas;

4. *Alienta* el liderazgo asumido por el Secretario General y el Secretario General Adjunto de Asuntos Económicos y Sociales, en su calidad de alto funcionario del sistema de las Naciones Unidas responsable, en la supervisión de la aplicación y el seguimiento de un plan de acción de todo el sistema que asegure un enfoque coherente para lograr los fines de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, concienciar sobre los derechos de los pueblos indígenas y aumentar la coherencia de las actividades del sistema a este respecto, y alienta a los fondos, programas y organismos especializados del sistema de las Naciones Unidas, a los coordinadores residentes y a los equipos de las Naciones Unidas en los países a que apliquen este plan de manera plenamente conforme con las necesidades y prioridades nacionales en materia de desarrollo;

5. *Alienta* a los Estados Miembros, los coordinadores residentes y los equipos de las Naciones Unidas en los países a que, en el marco de sus mandatos y en coordinación con los Gobiernos interesados, atraigan la participación de los pueblos indígenas en la preparación de los Marcos de Asistencia de las Naciones Unidas para el Desarrollo y los planes de acción para los programas de los países, en relación con las cuestiones que los afectan;

6. *Alienta* a los Estados Miembros a que trabajen para alcanzar las metas de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas;

7. *Alienta* a los Estados que todavía no han ratificado el Convenio sobre Pueblos Indígenas y Tribales, 1989 (núm. 169), de la Organización Internacional del Trabajo[260], o que no se han adherido a él, a que consideren la posibilidad de hacerlo;

8. *Insta* a los Gobiernos y a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales a que sigan haciendo contribuciones al Fondo Fiduciario para las Cuestiones Indígenas, al Fondo de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para los Pueblos Indígenas y a la Alianza de las Naciones Unidas con los Pueblos Indígenas, invita a las organizaciones indígenas y a las instituciones privadas y los particulares a que hagan lo propio, y señala la importancia de la accesibilidad, la rendición de cuentas, la transparencia y la distribución geográfica equilibrada en la gestión de esos fondos;

9. *Decide* seguir celebrando el Día Internacional de los Pueblos Indígenas del Mundo todos los 9 de agosto y solicita al Secretario General que respalde la celebración del Día con los recursos disponibles;

[259] A/73/176.

[260] Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1650, núm. 28383.

10. *Alienta* a los Estados Miembros y a todas las organizaciones y organismos del sistema de las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales y regionales, el sector privado y el mundo académico, así como a la sociedad civil, incluidas las organizaciones no gubernamentales, a celebrar de manera adecuada el Día Internacional de los Pueblos Indígenas del Mundo, entre otras cosas con actividades educativas y de concienciación;

11. *Alienta* a los Estados Miembros a que tengan debidamente en cuenta todos los derechos de los pueblos indígenas al cumplir los compromisos contraídos en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible[254] y elaborar planes de acción y programas nacionales, así como programas internacionales y regionales, cumpliendo la promesa de no dejar a nadie atrás y esforzarse por llegar primero a los más rezagados;

12. *Alienta* a los Estados a que consideren la posibilidad de incluir en los exámenes nacionales de carácter voluntario que presenten al foro político de alto nivel sobre el desarrollo sostenible y en los informes nacionales y mundiales información concerniente a los pueblos indígenas sobre los progresos realizados y las dificultades observadas en la implementación de la Agenda 2030, teniendo presente lo dispuesto en los párrafos 78 y 79 de la Agenda 2030, y también alienta a los Estados a que recopilen datos desglosados para medir el progreso y garantizar que no se deje a nadie atrás;

13. *Alienta también* a los Estados a que, con arreglo a su contexto nacional y sus características pertinentes, recopilen y difundan datos desglosados por origen étnico, nivel de ingresos, género, edad, raza, estatus migratorio, discapacidad, ubicación geográfica u otros factores, según proceda, a fin de seguir y mejorar las repercusiones de las políticas, las estrategias y los programas de desarrollo que tienen por objeto mejorar el bienestar de los pueblos y las personas indígenas, combatir y eliminar la violencia y las formas múltiples e interseccionales de discriminación contra ellos y apoyar la labor hacia el logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible y la Agenda 2030;

14. *Alienta* al Secretario General a que incluya información relativa a los pueblos indígenas en los próximos informes anuales sobre los progresos realizados en el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible;

15. *Destaca* la necesidad de reforzar el compromiso de los Estados y las entidades del sistema de las Naciones Unidas de incluir la promoción y protección de los derechos de los pueblos indígenas en las políticas y los programas de desarrollo a nivel nacional, regional e internacional, y los alienta a que tengan debidamente en cuenta los derechos de los pueblos indígenas en el empeño por cumplir los objetivos de la Agenda 2030;

16. *Destaca también* la necesidad de que los pueblos indígenas de todas las regiones contribuyan al foro político de alto nivel sobre el desarrollo sostenible y alienta a los Estados a que establezcan una comunicación con los pueblos indígenas en los planos local, nacional y regional en relación con los Objetivos de Desarrollo Sostenible;

17. *Invita* al Mecanismo de Expertos sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, el Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas y la Relatora Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas a que, en el marco de sus mandatos, tengan debidamente en cuenta los derechos de los pueblos indígenas en lo que respecta a la implementación de la Agenda 2030;

18. *Alienta* al Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas a que siga realizando aportaciones sobre las cuestiones indígenas al foro político de alto nivel sobre el desarrollo sostenible para su consideración en sus exámenes temáticos;

19. *Subraya* la necesidad de intensificar los esfuerzos, en cooperación con los pueblos indígenas, para prevenir y eliminar todas las formas de violencia y discriminación contra las mujeres, los niños, los jóvenes, las personas de edad y las personas con discapacidad indígenas, y apoyar la adopción de medidas que garanticen su empoderamiento y su participación plena y efectiva en los procesos de adopción de decisiones a todos los niveles y en todas las esferas, y de eliminar los obstáculos estructurales y jurídicos que impiden su participación plena, efectiva y en condiciones de igualdad en la vida política, económica, social y cultural;

20. *Reafirma* la importancia de que haya una rendición de cuentas efectiva en relación con los actos de violencia contra las mujeres y las niñas indígenas, especialmente la violencia, el abuso y la explotación sexuales, y de adoptar medidas apropiadas para prevenir y eliminar dicha violencia;

21. *Invita* a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer a considerar los derechos de las mujeres indígenas, entre otros temas, en su 64º período de sesiones, que se celebrará en 2020, con ocasión del 25º aniversario de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, y alienta a los Gobiernos a que cooperen con los pueblos indígenas a todos los niveles en los preparativos para el examen de 2020, a fin de aprovechar su experiencia y sus conocimientos;

22. *Alienta* a los Estados a que consideren la posibilidad de incluir en sus informes relativos a los pueblos indígenas y las mujeres indígenas información sobre los progresos realizados y las dificultades observadas en la aplicación de las resoluciones de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer 49/7, de 11 de marzo de 2005, titulada “Las mujeres indígenas más allá del examen decenal de la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing”[261], y 56/4, de 9 de marzo de 2012, titulada “Las mujeres indígenas: agentes claves para la erradicación de la pobreza y el hambre”[262];

23. *Alienta* a los Estados Miembros a que establezcan mecanismos nacionales con fondos suficientes para llevar a cabo de manera satisfactoria el plan para el Año Internacional de las Lenguas Indígenas en 2019 en colaboración con los pueblos indígenas, e invita a los pueblos indígenas, como custodios de sus lenguas, a que inicien y elaboren sus propios planes de acción y medidas apropiadas para el Año Internacional, además de campañas de sensibilización sobre la grave pérdida de lenguas indígenas;

24. *Invita* a la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura a que, en colaboración activa con otras entidades pertinentes de las Naciones Unidas, organice, como un acontecimiento importante del Año Internacional de las Lenguas Indígenas en 2019, un acto de alto nivel sobre las lenguas indígenas, con el objetivo de considerar un documento final sobre el Año Internacional, que estaría precedido de actos regionales o reuniones preparatorias, con la participación de los pueblos indígenas, alienta a los Estados Miembros a que apoyen su organización, y alienta a la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura a que le presente un informe de todas las actividades;

25. *Decide* convocar un acto de alto nivel en 2019, organizado por la Presidencia de la Asamblea General, para la clausura del Año Internacional de las Lenguas Indígenas, y solicita a la Presidencia de la Asamblea General que apoye las iniciativas que permitirán celebrar con éxito el Año Internacional, con los recursos disponibles;

26. *Alienta* a los Gobiernos a que redoblen los esfuerzos para eliminar las peores formas de trabajo infantil, tanto en la legislación como en la práctica, en el contexto del respeto de los derechos humanos de los niños indígenas, incluso mediante la cooperación internacional, según proceda;

27. *Alienta también* a los Gobiernos a promover la adopción de medidas para eliminar la malnutrición entre los niños indígenas, en especial entre los que viven en zonas rurales, proporcionándoles alimentos, agua y saneamiento suficientes, así como educación y servicios sanitarios y básicos, y a aplicar medidas para erradicar la pobreza;

28. *Alienta* a las empresas transnacionales y otras empresas a respetar los derechos humanos, incluidos los derechos de los niños indígenas, y a eliminar las peores formas de trabajo infantil de sus operaciones;

29. *Recalca* la necesidad de garantizar a las mujeres y las niñas indígenas, a todos los niveles, la igualdad de protección ante la ley y la igualdad ante los tribunales y, con ese fin, la importancia de impartir capacitación sobre cuestiones de género de manera sistemática, según proceda, a la policía y las fuerzas de seguridad, fiscales, jueces y abogados, de integrar las consideraciones de género en las iniciativas de reforma del sector de la seguridad, de elaborar protocolos y directrices y de reforzar o poner en práctica medidas de rendición de cuentas apropiadas para los árbitros;

30. *Alienta* a los Estados y las entidades del sistema de las Naciones Unidas a que refuercen la cooperación internacional, entre otras cosas para subsanar las desventajas que afrontan los pueblos indígenas, y a que incrementen la cooperación técnica y la asistencia financiera a este respecto;

31. *Alienta* a la Organización Mundial de la Salud, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia y otros organismos, fondos y programas competentes de las Naciones Unidas a que, con arreglo a sus mandatos, lleven a cabo investigaciones y reúnan pruebas sobre la prevalencia y las causas fundamentales del suicidio entre los jóvenes y niños indígenas y sobre las buenas prácticas de prevención y a que estudien la posibilidad de elaborar, según corresponda y en cooperación con los Estados Miembros, estrategias o políticas que estén en consonancia con las prioridades nacionales para combatir ese problema, incluso mediante la celebración de consultas con los pueblos indígenas, en particular con las organizaciones de jóvenes indígenas;

[261] Véanse *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2005, suplemento núm. 7* y corrección (E/2005/27 y E/2005/27/Corr.1), cap. I, secc. D.

[262] *Ibid., 2012, Suplemento núm. 7* y corrección (E/2012/27 y E/2012/27/Corr.1), cap. I, secc. D.

32. *Toma nota con aprecio* de la labor llevada a cabo bajo la dirección de los Presidentes de la Asamblea General en sus períodos de sesiones septuagésimo y septuagésimo primero, para celebrar consultas con los Estados Miembros, los representantes y las instituciones de los pueblos indígenas de todas las regiones del mundo y los mecanismos existentes de las Naciones Unidas sobre posibles medidas para que los representantes y las instituciones de los pueblos indígenas puedan participar en las reuniones de los órganos pertinentes de las Naciones Unidas sobre las cuestiones que les conciernen, lo que culminó en la aprobación de la resolución 71/321 de la Asamblea y su decisión de seguir examinando, en su septuagésimo quinto período de sesiones, otras posibles medidas necesarias para aumentar la participación de representantes e instituciones de los pueblos indígenas en las reuniones de las Naciones Unidas sobre los asuntos que les conciernen, teniendo en cuenta los logros alcanzados en ese sentido por otros órganos y organizaciones de todo el sistema de las Naciones Unidas, examen que irá precedido de consultas con representantes e instituciones de los pueblos indígenas de todas las regiones del mundo como aportación al proceso intergubernamental;

33. *Invita* a los Estados Miembros a que presten apoyo al Secretario General en sus iniciativas o actividades para celebrar consultas regionales, en particular a través de las comisiones regionales, según proceda, antes del 19º período de sesiones del Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas, entre otras cosas organizando tales consultas, en consonancia con su resolución 71/321;

34. *Alienta* al sistema de las Naciones Unidas a reforzar la cooperación con el Fondo para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas de América Latina y el Caribe, habida cuenta de su papel fundamental en la región de América Latina y el Caribe en los procesos de diálogo y consulta entre los Estados y los pueblos indígenas;

35. *Decide* seguir examinando la cuestión en su septuagésimo cuarto período de sesiones, en relación con el tema titulado “Derechos de los pueblos indígenas”, y mantener en su programa provisional el subtema titulado “Seguimiento del documento final de la reunión plenaria de alto nivel de la Asamblea General conocida como Conferencia Mundial sobre los Pueblos Indígenas”.

RESOLUCIÓN 73/157

Aprobada en la 55ª sesión plenaria, celebrada el 17 de diciembre de 2018, por recomendación de la Comisión (A/73/587, párr. 26)[263], en votación registrada de 129 votos contra 2 y 54 abstenciones, como sigue:

Votos a favor: Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Belice, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Chile, China, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Djibouti, Dominica, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eswatini, Etiopía, Federación de Rusia, Filipinas, Gabón, Gambia, Ghana, Granada, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, Guyana, Haití, Honduras, India, Indonesia, Iraq, Israel, Jamaica, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Kuwait, Lesotho, Líbano, Libia, Madagascar, Malasia, Maldivas, Malí, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Mongolia, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nauru, Nepal, Nicaragua, Nigeria, Omán, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Qatar, República Árabe Siria, República Centroafricana, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzanía, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Santo Tomé y Príncipe, Senegal, Serbia, Seychelles, Sierra Leona, Singapur, Somalia, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Sudán del Sur, Suriname, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Tuvalu, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe

Votos en contra: Estados Unidos de América, Ucrania

Abstenciones: Albania, Alemania, Andorra, Australia, Austria, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Canadá, Chequia, Chipre, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Fiji, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Hungría, Irlanda, Islandia, Islas Salomón, Italia, Japón, Kiribati, Letonia, Liberia, Liechtenstein,

[263] El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por los países siguientes: Angola, Argelia, Armenia, Bangladesh, Belarús, Benin, Bolivia (Estado Plurinacional de), Brasil, Burkina Faso, Burundi, Camboya, China, Congo, Côte d'Ivoire, Cuba, Eritrea, Etiopía, Federación de Rusia, Filipinas, Gambia, Ghana, Guinea, Guinea Ecuatorial, Guyana, India, Jordania, Kazajstán, Kirguistán, Malí, Marruecos, Myanmar, Namibia, Nicaragua, Níger, Nigeria, Pakistán, República Árabe Siria, República Centroafricana, República Democrática Popular Lao, República Popular Democrática de Corea, Serbia, Seychelles, Sierra Leona, Sudáfrica, Sudán, Sudán del Sur, Suriname, Tayikistán, Togo, Turkmenistán, Uganda, Uzbekistán, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam y Zimbabwe.

Lituania, Luxemburgo, Malta, Mónaco, Montenegro, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Palau, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, República de Moldova, Rumania, Samoa, San Marino, Suecia, Suiza, Tonga, Turquía

73/157. Combatir la glorificación del nazismo, el neonazismo y otras prácticas que contribuyen a exacerbar las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia

La Asamblea General,

Guiada por la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos[264], el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos[265], la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial[266] y otros instrumentos pertinentes de derechos humanos,

Recordando lo dispuesto en las resoluciones de la Comisión de Derechos Humanos 2004/16, de 16 de abril de 2004[267], y 2005/5, de 14 de abril de 2005[268], y las resoluciones pertinentes del Consejo de Derechos Humanos, en particular las resoluciones 7/34, de 28 de marzo de 2008[269], 18/15, de 29 de septiembre de 2011[270], y 21/33, de 28 de septiembre de 2012[271], así como sus resoluciones 60/143, de 16 de diciembre de 2005, 61/147, de 19 de diciembre de 2006, 62/142, de 18 de diciembre de 2007, 63/162, de 18 de diciembre de 2008, 64/147, de 18 de diciembre de 2009, 65/199, de 21 de diciembre de 2010, 66/143, de 19 de diciembre de 2011, 67/154, de 20 de diciembre de 2012, 68/150, de 18 de diciembre de 2013, 69/160, de 18 de diciembre de 2014, 70/139, de 17 de diciembre de 2015, 71/179, de 19 de diciembre de 2016 y 72/156, de 19 de diciembre de 2017 sobre esta cuestión, y sus resoluciones 61/149, de 19 de diciembre de 2006, 62/220, de 22 de diciembre de 2007, 63/242, de 24 de diciembre de 2008, 64/148, de 18 de diciembre de 2009, 65/240, de 24 de diciembre de 2010, 66/144, de 19 de diciembre de 2011, 67/155, de 20 de diciembre de 2012, 68/151, de 18 de diciembre de 2013, 69/162, de 18 de diciembre de 2014, 70/140, de 17 de diciembre de 2015, 71/181, de 19 de diciembre de 2016, y 72/157 de 19 de diciembre de 2017, titulada "Llamamiento mundial para la adopción de medidas concretas para la eliminación total del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia y para la aplicación y el seguimiento generales de la Declaración y el Programa de Acción de Durban",

Reconociendo otras de sus importantes iniciativas para crear conciencia sobre el sufrimiento de las víctimas del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia y las formas de discriminación, incluso en la perspectiva histórica, en particular en relación con la memoria de las víctimas de la esclavitud y la trata transatlántica de esclavos,

Recordando el Estatuto del Tribunal de Nuremberg y la sentencia del Tribunal que reconoció como criminales, entre otras, a la organización SS y sus partes constitutivas, incluida la Waffen-SS, por haber tenido sus miembros oficiales parte en crímenes de guerra y crímenes de lesa humanidad perpetrados en el contexto de la Segunda Guerra Mundial o conocimiento de esos crímenes, así como otras disposiciones pertinentes del Estatuto y de la sentencia,

Teniendo presentes los horrores de la Segunda Guerra Mundial y destacando a este respecto que la victoria contra el nazismo en la Segunda Guerra Mundial contribuyó a establecer las condiciones que permitieron crear las Naciones Unidas para prevenir las guerras en el futuro y preservar a las generaciones venideras del flagelo de la guerra,

Observando que el neonazismo es algo más que la mera glorificación de un movimiento ya pasado; es un fenómeno contemporáneo con fuertes intereses en la desigualdad racial que ha centrado sus esfuerzos en obtener un apoyo amplio para sus falsas afirmaciones de superioridad racial,

---

[264] Resolución 217 A (III).

[265] Véase la resolución 2200 A (XXI), anexo.

[266] Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 660, núm. 9464.

[267] Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2004, Suplemento núm. 3* (E/2004/23), cap. II, secc. A.

[268] *Ibid., 2005, Suplemento núm. 3* (E/2005/23), cap. II, secc. A.

[269] Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo tercer período de sesiones, Suplemento núm. 53* (A/63/53), cap. II.

[270] *Ibid., sexagésimo sexto período de sesiones, Suplemento núm. 53A* (A/66/53/Add.1), cap. II.

[271] *Ibid., sexagésimo séptimo período de sesiones, Suplemento núm. 53A* (A/67/53/Add.1), cap. II.

Recordando las disposiciones pertinentes de la Declaración y el Programa de Acción de Durban, aprobados el 8 de septiembre de 2001[272] por la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia, en particular el párrafo 2 de la Declaración y los párrafos 84 a 86 del Programa de Acción, así como las disposiciones pertinentes del documento final de la Conferencia de Examen de Durban, de 24 de abril de 2009[273], en particular sus párrafos 11, 13 y 54,

Alarmada por la propagación en muchas partes del mundo de diversos partidos políticos, movimientos, ideologías y grupos extremistas de carácter racista o xenófobo, incluidos los grupos neonazis y de cabezas rapadas, y por el hecho de que esta tendencia ha dado lugar a la aplicación de medidas y políticas discriminatorias a nivel local o nacional,

Observando con preocupación que, incluso cuando los neonazis no participan formalmente en el gobierno, la presencia en él de ideólogos de extrema derecha puede tener el efecto de inyectar en la gobernanza y el discurso político las mismas ideologías que hacen que el neonazismo sea tan peligroso,

Alarmada por las letras de canciones y los videojuegos que propugnan el odio racial e incitan a la discriminación, la hostilidad o la violencia,

Preocupada porque los grupos que propagan el odio se valen de las plataformas en Internet para planificar, recaudar fondos y hacer circular información sobre actividades públicas, como mítines, manifestaciones y actos de violencia, encaminadas a promover el racismo, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia,

Gravemente preocupada porque los grupos neonazis centran cada vez más sus miras en personas vulnerables, principalmente niños y jóvenes, mediante sitios web diseñados específicamente para adoctrinarlos,

Profundamente preocupada por todas las manifestaciones recientes de violencia y terrorismo incitadas por el nacionalismo violento, el racismo, el antisemitismo, la islamofobia, la afrofobia, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia, entre otras, las ocurridas durante acontecimientos deportivos,

Reconociendo con profunda preocupación el alarmante aumento de los casos de discriminación, intolerancia y violencia extremista motivados por el antisemitismo, la islamofobia y la cristianofobia y por los prejuicios contra personas de otro origen étnico u otras religiones o creencias,

Observando con preocupación que la diversidad de las normas nacionales que prohíben el discurso de odio puede dar cobijo al discurso neonazi, nacionalista violento, xenófobo o racista debido a que muchos neonazis y grupos extremistas de carácter racista o xenófobo relevantes actúan a nivel transnacional por medio de los proveedores de servicios de Internet o los medios sociales,

Expresando su preocupación porque los neonazis y otros grupos que incitan al odio utilizan las tecnologías digitales para difundir su ideología, y reconociendo al mismo tiempo que las tecnologías digitales son de gran importancia para el disfrute de los derechos humanos y la lucha contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia,

1. *Reafirma* lo dispuesto sobre el particular en la Declaración de Durban[272] y en el documento final de la Conferencia de Examen de Durban[273], en que los Estados condenaron la persistencia y la reaparición del neonazismo, del neofascismo y de ideologías nacionalistas violentas basadas en prejuicios raciales y nacionales y afirmaron que esos fenómenos no podían justificarse en ningún caso ni bajo ninguna circunstancia;

2. *Recuerda* las disposiciones de la Declaración de Durban y del documento final de la Conferencia de Examen de Durban, en que los Estados reconocieron la contribución positiva que el ejercicio del derecho a la libertad de expresión, en particular por los medios de comunicación y las nuevas tecnologías, incluida Internet, y el pleno respeto de la libertad de buscar, recibir y comunicar información pueden hacer a la lucha contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia;

3. *Toma nota con aprecio* del informe de la actual Relatora Especial del Consejo de Derechos Humanos sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia, preparado de conformidad con la solicitud formulada en su resolución 72/156[274];

---

[272] Véanse A/CONF.189/12 y A/CONF.189/12/Corr.1, cap. I.

[273] Véase A/CONF.211/8, cap. I.

[274] A/73/312.

4. *Expresa su aprecio* a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y a su Oficina por los esfuerzos desplegados en la lucha contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia, que incluyen, por parte de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, el mantenimiento de la base de datos sobre medios prácticos para luchar contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia;

5. *Expresa profunda preocupación* por cualquier forma de glorificación del movimiento nazi, del neonazismo y de quienes fueron en su día miembros de la organización Waffen-SS, por medios como la construcción de monumentos conmemorativos y la organización de manifestaciones públicas para glorificar el pasado nazi, el movimiento nazi y el neonazismo, así como mediante la declaración o el intento de declarar a esos miembros y a quienes lucharon contra la coalición antihitleriana y colaboraron con el movimiento nazi participantes en movimientos de liberación nacional;

6. *Pide* la ratificación universal y la aplicación efectiva de la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial[266] y alienta a los Estados partes que aún no lo hayan hecho a que consideren la posibilidad de formular una declaración según lo dispuesto en su artículo 14, facultando así al Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial para recibir y examinar comunicaciones de personas o grupos de personas comprendidas dentro de su jurisdicción que aleguen ser víctimas de violaciones por un Estado parte de cualquiera de los derechos estipulados en la Convención;

7. *Alienta* a los Estados a que eliminen por todos los medios apropiados, incluso, si lo exigen las circunstancias, medidas legislativas, todas las formas de discriminación racial, velando al mismo tiempo por que la definición de discriminación racial que se establezca en ellas se ajuste a lo dispuesto en el artículo 1 de la Convención;

8. *Alienta* a los Estados que hayan formulado reservas al artículo 4 de la Convención a que, con carácter prioritario, consideren seriamente la posibilidad de retirar esas reservas, como ha destacado la actual Relatora Especial;

9. *Reconoce* que el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia en todas sus formas y manifestaciones, incluidos el neonazismo, la islamofobia, la cristianofobia y el antisemitismo, son una amenaza para las sociedades en su conjunto, no solo para los grupos raciales y étnicos que constituyen su objetivo directo;

10. *Recuerda* que toda medida legislativa o constitucional que se adopte para contrarrestar los partidos políticos, movimientos, ideologías y grupos extremistas de carácter racista o xenófobo, incluidos los grupos neonazis y de cabezas rapadas y movimientos similares de ideología extremista, debe ajustarse a las obligaciones internacionales pertinentes de derechos humanos, en particular a los artículos 4 y 5 de la Convención y a los artículos 19 a 22 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos[265];

11. *Alienta* a los Estados partes en la Convención a que aseguren que su legislación esté en consonancia con las obligaciones que les corresponden en virtud de la Convención, incluidas las que figuran en el artículo 4;

12. *Pone de relieve una vez más* la recomendación del Relator Especial de que los Estados “deben prohibir cualquier tipo de celebración conmemorativa, oficial o no oficial, del régimen nazi, sus aliados y organizaciones conexas”[275], pone de relieve también que esas manifestaciones deshonran la memoria de las innumerables víctimas de la Segunda Guerra Mundial e influyen negativamente en los niños y los jóvenes, y destaca, a este respecto, la importancia de que los Estados adopten medidas, de conformidad con el derecho internacional de los derechos humanos, para impedir que se ensalce a la organización nazi SS y todas sus partes constitutivas, incluida la Waffen-SS, y que el hecho de que los Estados no adopten medidas eficaces para acabar con esas prácticas es incompatible con las obligaciones que incumben a los Estados Miembros de las Naciones Unidas en virtud de su Carta;

13. *Expresa profunda preocupación* por el aumento de la frecuencia de los intentos y actividades dirigidos a profanar o destruir monumentos erigidos en memoria de quienes lucharon contra el nazismo durante la Segunda Guerra Mundial, así como de exhumar o retirar ilícitamente los restos de esas personas, e insta a los Estados a este respecto a que cumplan plenamente las obligaciones que les corresponden, entre otras cosas, en virtud del artículo 34 del Protocolo Adicional I a los Convenios de Ginebra de 1949[276];

---

[275] A/72/291, párr. 79.

[276] Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1125, núm. 17512.

14. *Condena firmemente* los incidentes que glorifican y promueven el nazismo, como las pintadas y representaciones pronazis, particularmente en monumentos dedicados a las víctimas de la Segunda Guerra Mundial;

15. *Observa con preocupación* el uso que hacen de Internet y los medios sociales los grupos neonazis para amplificar sus mensajes cargados de odio y reclutar nuevos miembros a escala internacional, si bien reconoce que Internet también se puede utilizar para neutralizar a esos grupos y sus actividades;

16. *Observa con preocupación también* el considerable número de incidentes racistas en el mundo, incluido el surgimiento de grupos de cabezas rapadas, que han sido responsables de muchos de estos incidentes, así como el resurgimiento de la violencia racista y xenófoba dirigida, entre otros, contra personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas o por cualquier otro motivo, incluidos incendios intencionales de viviendas y actos de vandalismo y violencia en escuelas y lugares de culto;

17. *Reafirma* que tales actos pueden considerarse incluidos en el ámbito de la Convención, que no pueden justificarse si no se enmarcan en los derechos de libertad de reunión pacífica y de asociación ni en los derechos a la libertad de expresión, y que pueden estar comprendidos en el ámbito del artículo 20 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y pueden estar sujetos a determinadas restricciones, según se establece en los artículos 19, 21 y 22 de dicho Pacto;

18. *Alienta* a los Estados a que tomen medidas concretas apropiadas, en particular legislativas y educativas, de conformidad con sus obligaciones internacionales de derechos humanos, para evitar el revisionismo respecto a la Segunda Guerra Mundial y la negación de los crímenes de lesa humanidad y los crímenes de guerra cometidos durante la Segunda Guerra Mundial;

19. *Toma nota* de la recomendación de la actual Relatora Especial del Consejo de Derechos Humanos sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia de que la educación que procura contrarrestar los efectos racistas del populismo nacionalista debe incluir relatos verdaderos y representativos de la historia nacional que den espacio a la expresión de la diversidad racial y étnica y que expongan las falsedades de aquellos que intentan obliterar a grupos étnicos de las historias e identidades nacionales para sostener los mitos etnonacionalistas de las naciones racial o étnicamente “puras”[277];

20. *Condena sin reservas* toda negación o intento de negación del Holocausto, así como cualquier manifestación de intolerancia religiosa, incitación, acoso o violencia contra personas o comunidades por su origen étnico o creencia religiosa;

21. *Acoge con beneplácito* el llamamiento del Relator Especial a la preservación activa de los lugares que durante el Holocausto sirvieron como campos de exterminio, campos de concentración y de trabajo forzoso y cárceles nazis, así como sus palabras de aliento a los Estados para que adopten medidas, incluso legislativas, para el cumplimiento de la ley y educativas, con miras a poner fin a todas las formas de negación del Holocausto[278];

22. *Toma nota* de la conclusión de la actual Relatora Especial de que el revisionismo y los intentos de falsificar la historia pueden, en determinadas circunstancias, encajar en el concepto de discurso de odio prohibido en virtud del artículo 4 a) de la Convención, que los Estados deben declarar como acto punible conforme a la ley[279];

23. *Exhorta* a los Estados a que continúen adoptando medidas adecuadas, incluso mediante su legislación nacional, con arreglo al derecho internacional de los derechos humanos, para prevenir y contrarrestar el discurso de odio y la incitación a la violencia contra las personas en situaciones de vulnerabilidad y, cuando sea necesario, a que consideren la posibilidad de revisar la legislación nacional de lucha contra el racismo, a la luz de las manifestaciones cada vez más flagrantes de discurso de odio e incitación a la violencia contra esas personas;

24. *Expresa profunda preocupación* por el aumento de los casos de grupos y personas que propugnan ideologías del odio por Internet para difundir ideas basadas en la superioridad o el odio raciales, organizar reuniones y protestas violentas, recaudar fondos y participar en otras actividades;

[277] A/73/305 y A/73/305/Corr.1, párr. 56.

[278] A/72/291, párr. 91.

[279] A/HRC/38/53, párr. 15.

25. *Expresa profunda preocupación también* por los intentos de publicidad comercial orientada a explotar los sufrimientos de las víctimas de los crímenes de guerra y los crímenes de lesa humanidad perpetrados por el régimen nazi en la Segunda Guerra Mundial;

26. *Destaca* que las prácticas descritas anteriormente deshonran la memoria de las innumerables víctimas de crímenes de lesa humanidad cometidos durante la Segunda Guerra Mundial, en particular los cometidos por la organización SS y por quienes lucharon contra la coalición antihitleriana y colaboraron con el movimiento nazi, y pueden influir negativamente en los niños y los jóvenes, y que el hecho de que los Estados no adopten medidas eficaces para acabar con esas prácticas es incompatible con las obligaciones que incumben a los Estados Miembros de las Naciones Unidas en virtud de su Carta, incluidas las relacionadas con los propósitos y principios de la Organización;

27. *Destaca también* que todas las prácticas de esa índole pueden exacerbar las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, antisemitismo, islamofobia, cristianofobia, xenofobia y formas conexas de intolerancia y contribuyen a la proliferación y multiplicación de diversos partidos políticos, movimientos y grupos extremistas de carácter racista o xenófobo, como los grupos neonazis y de cabezas rapadas, y a ese respecto pide que se aumente la vigilancia;

28. *Expresa preocupación* porque los desafíos a la democracia y los derechos humanos que representan los partidos políticos, movimientos y grupos extremistas son universales y porque ningún país es inmune a ellos;

29. *Pone de relieve* la necesidad de adoptar las medidas que hagan falta para contrarrestar dichas prácticas y exhorta a los Estados y todos los demás interesados a que tomen medidas más eficaces de conformidad con las normas internacionales de derechos humanos para prevenir, contrarrestar y combatir esos fenómenos y los movimientos extremistas de carácter racista o xenófobo, que entrañan una verdadera amenaza a los valores democráticos, y a que aumenten la vigilancia y actúen con mayor diligencia en el fortalecimiento de sus esfuerzos para reconocer esos fenómenos y hacerles frente de manera eficaz;

30. *Subraya* la importancia de los datos y las estadísticas sobre delitos racistas y xenófobos para definir los tipos de delitos cometidos y el perfil de las víctimas y de los autores y averiguar si estos están afiliados a movimientos o grupos extremistas, lo que permite comprender mejor el fenómeno y determinar medidas eficaces para combatir tales delitos, y recuerda a este respecto los compromisos asumidos en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible[280] sobre datos, vigilancia y rendición de cuentas, incluido el de reunir datos desglosados por características pertinentes en cada contexto nacional;

31. *Alienta* a los Estados a que adopten nuevas medidas a fin de apoyar la capacitación de la policía y otros órganos encargados de hacer cumplir la ley en relación con las ideologías de los partidos políticos, los movimientos y los grupos extremistas cuya apología constituye una incitación a la violencia racista y xenófoba, fortalecer su capacidad para perseguir los delitos motivados por el racismo y la xenofobia, cumplir su responsabilidad de llevar ante la justicia a los autores de esos delitos y luchar contra la impunidad;

32. *Expresa profunda preocupación* por el aumento del número de escaños ocupados por representantes de partidos extremistas de carácter racista o xenófobo en diversos parlamentos nacionales y locales y, a este respecto, pone de relieve la necesidad de que todos los partidos políticos democráticos basen sus programas y actividades en el respeto de las libertades y los derechos humanos, la democracia, el estado de derecho y la buena gobernanza, y condenen todos los mensajes que difundan ideas basadas en la superioridad o el odio raciales y que tengan el objetivo de fomentar las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia;

33. *Toma nota* de la preocupación de la actual Relatora Especial por el resurgimiento del neonazismo en la actualidad y por el apoyo y la aceptación crecientes de que gozan el neonazismo y las ideologías conexas en un número cada vez mayor de países[281];

34. *Observa con aprecio*, a ese respecto, la exhortación hecha por el Relator Especial a los dirigentes y los partidos políticos para que condenen enérgicamente la incitación a la discriminación racial o la xenofobia, promuevan la tolerancia y el respeto y se abstengan de formar coaliciones con partidos extremistas de carácter racista o xenófobo[282];

[280] Resolución 70/1.

[281] A/HRC/38/53, párr. 16.

[282] A/72/291, párr. 83.

35. *Toma nota* de la recomendación de la actual Relatora Especial de que se continúen adoptando medidas mediante la legislación nacional, con arreglo al derecho internacional de los derechos humanos, a fin de prevenir el discurso de odio y la incitación a la violencia y se retire el apoyo —tanto financiero como de otra índole— a los partidos políticos y otras organizaciones que compartan la ideología neonazi u otras expresiones de odio[283];

36. *Expresa preocupación* porque la elaboración de perfiles basados en rasgos étnicos y raciales y la violencia de la policía contra las personas en situación de vulnerabilidad hacen que las víctimas desistan de solicitar reparación, ya que no tienen confianza en el sistema jurídico, y, a este respecto, alienta a los Estados a que mejoren la diversidad de los órganos encargados de hacer cumplir las leyes y a que impongan sanciones adecuadas a los funcionarios públicos hallados responsables de cometer actos de violencia por motivos raciales o de haber utilizado el discurso de odio;

37. *Expresa profunda preocupación* por el aumento de los casos denunciados de manifestaciones racistas, antisemitas, islamófobas, xenófobas o de rechazo de las personas de ascendencia árabe o africana en acontecimientos deportivos, como las de grupos extremistas de carácter racista o xenófobo, incluidos los grupos neonazis y de cabezas rapadas, y exhorta a los Estados, las federaciones deportivas y otros interesados pertinentes a que refuercen las medidas para hacer frente a tales incidentes, al tiempo que acoge con beneplácito las medidas tomadas por muchos Estados, federaciones y clubes deportivos para eliminar el racismo en los acontecimientos deportivos, en particular mediante la práctica de los deportes sin discriminación de ningún tipo y en el espíritu olímpico, lo que requiere la comprensión humana, la tolerancia, la inclusión, el juego limpio y la solidaridad;

38. *Recuerda* la recomendación formulada por el Relator Especial de que se introduzca en la legislación penal nacional una disposición según la cual la comisión de un delito con motivaciones o finalidades racistas o xenófobas constituye una circunstancia agravante que permite el aumento de las penas[284], y alienta a los Estados en cuya legislación no figuran disposiciones a esos efectos a que consideren dicha recomendación;

39. *Observa* las medidas adoptadas por los Estados para prevenir la discriminación, en especial, pero no exclusivamente, contra las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas, los afrodescendientes, los romaníes, los migrantes, los refugiados y los solicitantes de asilo, y garantizar su integración en la sociedad, insta a los Estados a que aseguren la aplicación plena y efectiva de medidas jurídicas, normativas e institucionales para la protección de esas personas y grupos, incluidas mujeres y niñas, y recomienda que los Estados garanticen de manera efectiva a todos, sin discriminación de ningún tipo, sus derechos humanos, entre otros los relativos a la seguridad, el acceso a la justicia, la reparación adecuada y la información apropiada acerca de sus derechos, y enjuicien y castiguen adecuadamente a los responsables de delitos racistas y xenófobos contra ellos, lo que incluye la posibilidad de exigir reparación o satisfacción por los daños sufridos como resultado de esos delitos;

40. *Subraya* que las raíces del extremismo son de índole diversa y deben abordarse mediante medidas adecuadas como la educación, la creación de conciencia y la promoción del diálogo y, a este respecto, recomienda que se adopten más medidas para crear conciencia entre los jóvenes acerca de los peligros de las ideologías y las actividades de los partidos políticos, movimientos y grupos extremistas;

41. *Reafirma* a este respecto la especial importancia que tienen todas las formas de educación, incluida la educación en la esfera de los derechos humanos, como complemento de las medidas legislativas, y exhorta a los Estados a que sigan invirtiendo en la educación, tanto en planes de estudios convencionales como en los no convencionales, entre otras cosas, a fin de transformar las actitudes y combatir las ideas de superioridad y jerarquías raciales, contrarrestar su influencia negativa y promover los valores de no discriminación, igualdad y respeto de todos, según señaló el Relator Especial;

42. *Reconoce* el papel fundamental de la educación en la promoción de los derechos humanos y la lucha contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia, especialmente en la promoción de los principios de tolerancia, inclusión y respeto de la diversidad étnica, religiosa y cultural y en la prevención de la propagación de movimientos e ideas extremistas, racistas y xenófobos;

---

[283] A/HRC/38/53, párr. 35 c).

[284] A/69/334, párr. 81.

43. *Pone de relieve* la recomendación que le formuló el Relator Especial en su sexagésimo cuarto período de sesiones, en que destacó la importancia de los cursos de historia para enseñar los trágicos acontecimientos y el sufrimiento humano provocados por la adopción de ideologías tales como el nazismo y el fascismo[285];

44. *Destaca* la importancia de adoptar otras medidas e iniciativas positivas dirigidas a reunir a las comunidades y ofrecerles la oportunidad de entablar un diálogo genuino, como mesas redondas, grupos de trabajo y seminarios, incluidos seminarios de capacitación para funcionarios del Estado y profesionales de los medios de difusión, así como actividades de sensibilización, en especial las iniciadas por representantes de la sociedad civil, que requieren apoyo continuo del Estado;

45. *Subraya* el papel positivo que pueden desempeñar los programas y entidades competentes de las Naciones Unidas, en particular la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, en las esferas anteriormente mencionadas;

46. *Reafirma* el artículo 4 de la Convención, en el que se establece que los Estados partes condenan toda la propaganda y todas las organizaciones que se inspiren en ideas o teorías basadas en la superioridad de una raza o de un grupo de personas de determinado color u origen étnico, o que pretendan justificar o promover el odio y la discriminación raciales, cualquiera que sea su forma, y se comprometen a tomar medidas inmediatas y positivas destinadas a eliminar toda incitación a tal discriminación o actos de tal discriminación, y que, con ese fin, teniendo debidamente en cuenta los principios incorporados en la Declaración Universal de Derechos Humanos[264], así como los derechos expresamente enunciados en el artículo 5 de la Convención, tomarán, entre otras, las siguientes medidas:

a) Declararán como acto punible conforme a la ley toda difusión de ideas basadas en la superioridad o en el odio raciales, toda incitación a la discriminación racial, así como todo acto de violencia o toda incitación a cometer tales actos contra cualquier raza o grupo de personas de otro color u origen étnico, y toda asistencia a actividades racistas, incluida su financiación;

b) Declararán ilegales y prohibirán las organizaciones, así como las actividades organizadas de propaganda y toda otra actividad de propaganda, que promuevan la discriminación racial e inciten a ella y reconocerán que la participación en tales organizaciones o actividades constituye un delito penado por la ley;

c) No permitirán que las autoridades ni las instituciones públicas nacionales o locales promuevan la discriminación racial o inciten a ella;

47. *Reafirma también* que, como se subraya en el párrafo 13 del documento final de la Conferencia de Examen de Durban, las leyes deben prohibir toda apología del odio nacional, racial o religioso que constituya incitación a la discriminación, la hostilidad o la violencia, que la difusión de ideas basadas en la superioridad racial, el odio racial o la incitación a la discriminación racial y todos los actos de violencia y la incitación a tales actos deben ser tipificados como delitos punibles por ley, de conformidad con las obligaciones internacionales de los Estados, y que esas prohibiciones son compatibles con la libertad de opinión y de expresión;

48. *Reconoce* el papel positivo que el ejercicio del derecho a la libertad de opinión y de expresión y el pleno respeto de la libertad de buscar, recibir y difundir información, entre otros medios, por Internet, pueden desempeñar en la lucha contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia;

49. *Alienta* a los Estados a que fortalezcan la libertad de expresión, que puede contribuir de manera esencial a promover la democracia y combatir las ideologías racistas y xenófobas basadas en la superioridad racial;

50. *Expresa preocupación* por el aumento del uso de Internet para promover y propagar el racismo, el odio racial, la xenofobia, la discriminación racial y las formas conexas de intolerancia, y, a este respecto, exhorta a los Estados partes en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos a que contrarresten la difusión de esas ideas, respetando al mismo tiempo sus obligaciones en virtud de los artículos 19 y 20 del Pacto, que garantizan el derecho a la libertad de expresión y en los que se enuncian los fundamentos para restringir legítimamente el ejercicio de este derecho;

51. *Reconoce* la necesidad de promover el uso de las nuevas tecnologías de la información y las comunicaciones, especialmente Internet, para contribuir a la lucha contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia;

---

[285] A/64/295, párr. 104.

52. *Reconoce también* la función positiva que los medios de comunicación pueden desempeñar en la lucha contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia, promoviendo una cultura de tolerancia e inclusión y representando la diversidad de la sociedad multicultural;

53. *Alienta* a los Estados, a la sociedad civil y a otros interesados pertinentes a que aprovechen todas las posibilidades, incluidas las que ofrecen Internet y los medios sociales, para hacer frente, con arreglo al derecho internacional de los derechos humanos, a la difusión de ideas basadas en el odio o la superioridad raciales y para promover los valores de la igualdad, la no discriminación, la diversidad y la democracia;

54. *Alienta* a las instituciones nacionales de derechos humanos, allí donde existan, a que elaboren programas adecuados para promover la tolerancia, la inclusión y el respeto de todos y a que recopilen información pertinente a este respecto;

55. *Observa* la importancia de reforzar la cooperación a los niveles regional e internacional a fin de contrarrestar todas las manifestaciones de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia, en particular respecto de las cuestiones planteadas en la presente resolución;

56. *Destaca* la importancia de cooperar estrechamente con la sociedad civil y los mecanismos internacionales y regionales de derechos humanos a fin de contrarrestar eficazmente todas las manifestaciones de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia, así como los partidos políticos, movimientos y grupos extremistas, incluidos los grupos neonazis y de cabezas rapadas, y otros movimientos similares de ideología extremista que inciten al racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia;

57. *Recuerda* la solicitud que la Comisión de Derechos Humanos, en su resolución 2005/5[268], formuló al Relator Especial para que continuara reflexionando sobre esta cuestión, hiciera las recomendaciones pertinentes en sus informes futuros y recabara y tuviera en cuenta a este respecto las opiniones de los Gobiernos y las organizaciones no gubernamentales;

58. *Invita* a los Estados a que consideren la posibilidad de incluir en sus informes para el examen periódico universal y en sus informes a los órganos competentes creados en virtud de tratados información sobre las medidas que hayan adoptado para luchar contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia, incluidas las medidas adoptadas con objeto de aplicar las disposiciones de la presente resolución;

59. *Solicita* a la actual Relatora Especial que prepare y presente a la Asamblea en su septuagésimo cuarto período de sesiones y al Consejo de Derechos Humanos en su 41er período de sesiones sendos informes sobre la aplicación de la presente resolución, y la alienta a que preste especial atención a los párrafos 5, 11, 12, 13, 16, 23, 25, 42 y 43, basados en las opiniones recogidas conforme a la solicitud de la Comisión que se recuerda en el párrafo 57;

60. *Expresa su aprecio* a los Gobiernos y las organizaciones no gubernamentales que han remitido información a la actual Relatora Especial durante la preparación de su informe a la Asamblea;

61. *Alienta* a los Estados y a las organizaciones no gubernamentales a que proporcionen información a la Relatora Especial sobre acontecimientos relacionados con las cuestiones planteadas en la presente resolución a fin de contribuir a la preparación de futuros informes a la Asamblea General;

62. *Destaca* que esa información es importante para intercambiar experiencias y mejores prácticas en la lucha contra partidos políticos, movimientos y grupos extremistas, incluidos los grupos neonazis y de cabezas rapadas, y otros movimientos ideológicos extremistas que incitan al racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia;

63. *Alienta* a los Gobiernos a que inviertan más recursos en la generación y el intercambio de conocimientos sobre las medidas positivas que han resultado útiles para prevenir y contrarrestar el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia y que no se limitan meramente a sancionar las violaciones después de que hayan ocurrido, incluida la facilitación de recursos jurídicos a las víctimas de esas violaciones;

64. *Alienta* a los Gobiernos y a las organizaciones no gubernamentales a que cooperen plenamente con la Relatora Especial en el cumplimiento de las tareas mencionadas en el párrafo 59;

65. *Alienta* a los Gobiernos, a las organizaciones no gubernamentales y a los agentes pertinentes a que divulguen de la forma más amplia posible, por los medios de comunicación y por otras vías, información relativa al contenido de la presente resolución y a los principios que en ella se enuncian;

66. *Decide* seguir ocupándose de la cuestión.

RESOLUCIÓN 73/158

Aprobada en la 55ª sesión plenaria, celebrada el 17 de diciembre de 2018, por recomendación de la Comisión (A/73/588, párr. 24)[286], en votación registrada de 172 votos contra 6 y 11 abstenciones, como sigue:

Votos a favor: Afganistán, Albania, Alemania, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Chad, Chequia, Chile, China, Chipre, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Croacia, Cuba, Dinamarca, Djibouti, Dominica, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Etiopía, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Gabón, Gambia, Georgia, Ghana, Granada, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, Guyana, Haití, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Islandia, Islas Salomón, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Kuwait, Lesotho, Letonia, Líbano, Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Mónaco, Mongolia, Montenegro, Mozambique, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Omán, Países Bajos, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Árabe Siria, República Centroafricana, República de Corea, República de Moldova, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzanía, Rumania, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, Samoa, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Santo Tomé y Príncipe, Senegal, Serbia, Seychelles, Sierra Leona, Singapur, Somalia, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Suiza, Suriname, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Turquía, Tuvalu, Ucrania, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe

Votos en contra: Canadá, Estados Unidos de América, Islas Marshall, Israel, Micronesia (Estados Federados de), Nauru

Abstenciones: Australia, Camerún, Côte d'Ivoire, Honduras, Kiribati, Liberia, Palau, Sudán del Sur, Togo, Tonga, Vanuatu

73/158. El derecho del pueblo palestino a la libre determinación

La Asamblea General,

Consciente de que el fomento entre las naciones de relaciones de amistad basadas en el respeto del principio de la igualdad de derechos y la libre determinación de los pueblos es uno de los propósitos y principios de las Naciones Unidas enunciados en la Carta,

Recordando, a este respecto, su resolución 2625 (XXV), de 24 de octubre de 1970, titulada "Declaración sobre los Principios de Derecho Internacional referentes a las Relaciones de Amistad y a la Cooperación entre los Estados de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas",

Teniendo presentes los Pactos Internacionales de Derechos Humanos[287], la Declaración Universal de Derechos Humanos[288], la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales[289] y la Declaración y el Programa de Acción de Viena aprobados en la Conferencia Mundial de Derechos Humanos el 25 de junio de 1993[290],

Recordando la Declaración con Motivo del Cincuentenario de las Naciones Unidas[291],

[286] El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por los países siguientes: Alemania, Andorra, Angola, Armenia, Austria, Belarús, Bélgica, Belice, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Brasil, Bulgaria, Burundi, Chequia, Chile, China, Chipre, Costa Rica, Croacia, Cuba, Dinamarca, Ecuador, Egipto (en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas integrantes de la Organización de Cooperación Islámica), El Salvador, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Etiopía, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Finlandia, Francia, Ghana, Grecia, Hungría, India, Irlanda, Islandia, Italia, Kenya, Lesotho, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malta, Mónaco, Montenegro, Namibia, Nicaragua, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Perú, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Árabe Siria, República Democrática Popular Lao, República Popular Democrática de Corea, Rumania, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Serbia, Seychelles, Sri Lanka, Sudáfrica, Suecia, Suiza, Ucrania, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Zambia, Zimbabwe y Estado de Palestina.

[287] Resolución 2200 A (XXI), anexo.

[288] Resolución 217 A (III).

[289] Resolución 1514 (XV).

[290] A/CONF.157/24 (Part I), cap. III.

[291] Resolución 50/6.

Recordando también la Declaración del Milenio[292],

Recordando además la opinión consultiva emitida el 9 de julio de 2004 por la Corte Internacional de Justicia sobre las consecuencias jurídicas de la construcción de un muro en el Territorio Palestino Ocupado[293] y haciendo notar en particular la respuesta de la Corte, incluida la referencia al derecho de los pueblos a la libre determinación, que es un derecho *erga omnes*[294],

Recordando la conclusión expuesta por la Corte en la opinión consultiva que emitió el 9 de julio de 2004 de que la construcción del muro por Israel, la Potencia ocupante, en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental, junto con las medidas tomadas anteriormente, menoscaba gravemente el derecho del pueblo palestino a la libre determinación[295],

Destacando la urgencia de poner fin sin demora a la ocupación israelí que comenzó en 1967 y llegar a un acuerdo de paz justo, duradero y general entre las partes palestina e israelí, sobre la base de las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas, el mandato de Madrid, incluido el principio de territorio por paz, la Iniciativa de Paz Árabe[296] y la hoja de ruta del Cuarteto para una solución permanente biestatal del conflicto israelo-palestino[297],

Destacando también la necesidad de que se respeten y preserven la unidad, la contigüidad y la integridad territoriales de todo el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental, y recordando a este respecto su resolución 58/292, de 6 de mayo de 2004,

Recordando su resolución 72/160, de 19 de diciembre de 2017,

Recordando también su resolución 67/19, de 29 de noviembre de 2012,

Afirmando el derecho de todos los Estados de la región a vivir en paz dentro de fronteras seguras y reconocidas internacionalmente,

1. *Reafirma* el derecho del pueblo palestino a la libre determinación, incluido su derecho a un Estado de Palestina independiente;

2. *Insta* a todos los Estados y a los organismos especializados y las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas a que continúen prestando apoyo y asistencia al pueblo palestino para la pronta realización de su derecho a la libre determinación.

RESOLUCIÓN 73/159

Aprobada en la 55ª sesión plenaria, celebrada el 17 de diciembre de 2018, por recomendación de la Comisión (A/73/588, párr. 24)[298], en votación registrada de 129 votos contra 53 y 10 abstenciones, como sigue:

Votos a favor: Afganistán, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Belice, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Chad, Chile, China, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Djibouti, Dominica, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eswatini, Etiopía, Federación de Rusia, Filipinas, Gabón, Gambia, Ghana, Granada, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, Guyana, Haití, Honduras, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Jamaica, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Kuwait, Lesotho, Líbano, Libia, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Marruecos, Mauricio, Mauritania, Mongolia, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nauru, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Omán, Pakistán, Panamá, Paraguay,

[292] Resolución 55/2.

[293] Véanse A/ES-10/273 y A/ES-10/273/Corr.1.

[294] *Ibid*., opinión consultiva, párr. 88.

[295] *Ibid*., párr. 122.

[296] A/56/1026-S/2002/932, anexo II, resolución 14/221.

[297] S/2003/529, anexo.

[298] El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por los países siguientes: Angola, Argelia, Belarús, Benin, Bolivia (Estado Plurinacional de), Botswana, Burundi, Camerún, Chad, Chile, China, Comoras, Cuba, Ecuador, Egipto, Eritrea, Ghana, Guinea, Guinea Ecuatorial, Lesotho, Libia, Madagascar, Malasia, Malí, Myanmar, Namibia, Nicaragua, Níger, Nigeria, República Democrática Popular Lao, República Popular Democrática de Corea, San Vicente y las Granadinas, Santo Tomé y Príncipe, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Sudán del Sur, Uganda, Venezuela (República Bolivariana de) y Zimbabwe.

Perú, Qatar, República Árabe Siria, República Centroafricana, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzanía, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, Samoa, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Senegal, Seychelles, Sierra Leona, Singapur, Somalia, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Sudán del Sur, Suriname, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Tuvalu, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe

Votos en contra: Albania, Alemania, Andorra, Australia, Austria, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Canadá, Chequia, Chipre, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Hungría, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Israel, Italia, Japón, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Montenegro, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, República de Moldova, República Democrática del Congo, Rumania, San Marino, Serbia, Suecia, Turquía, Ucrania

Abstenciones: Colombia, Fiji, Islas Salomón, Liberia, México, Palau, Papua Nueva Guinea, Santo Tomé y Príncipe, Suiza, Tonga

73/159. Utilización de mercenarios como medio de violar los derechos humanos y obstaculizar el ejercicio del derecho de los pueblos a la libre determinación

La Asamblea General,

Recordando todas sus resoluciones anteriores sobre el tema, incluida la resolución 72/158, de 19 de diciembre de 2017, y las resoluciones del Consejo de Derechos Humanos 15/12, de 30 de septiembre de 2010[299], 15/26, de 1 de octubre de 2010[300], 18/4, de 29 de septiembre de 2011[301], 21/8, de 27 de septiembre de 2012[302], 24/13, de 26 de septiembre de 2013[303], 27/10, de 25 de septiembre de 2014[304], 30/6, de 1 de octubre de 2015[305], 33/4, de 29 de septiembre de 2016[306], 36/3, de 28 de septiembre de 2017[307], y 39/5, de 27 de septiembre de 2018[308], así como todas las resoluciones aprobadas por la Comisión de Derechos Humanos a este respecto,

Recordando también todas sus resoluciones pertinentes en las que, entre otras cosas, condenó a todos los Estados que permitieran o toleraran el reclutamiento, la financiación, el entrenamiento, la concentración, el tránsito o la utilización de mercenarios con el objetivo de derrocar a Gobiernos de Estados Miembros de las Naciones Unidas, especialmente de países en desarrollo, o de luchar contra movimientos de liberación nacional, y recordando además las resoluciones y los instrumentos internacionales pertinentes aprobados por la Asamblea General, el Consejo de Seguridad, el Consejo Económico y Social y la Organización de la Unidad Africana, entre otros, la Convención de la Organización de la Unidad Africana para la eliminación de la actividad de mercenarios en África[309], así como por la Unión Africana,

Reafirmando los propósitos y principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas relativos al estricto respeto de los principios de igualdad soberana, independencia política, integridad territorial de los Estados, libre determinación de los pueblos, no utilización de la fuerza o de la amenaza del uso de la fuerza en las relaciones internacionales y no injerencia en los asuntos de jurisdicción interna de los Estados,

Reafirmando también que, en virtud del principio de libre determinación, todos los pueblos tienen derecho a determinar libremente su condición política y a procurar su desarrollo económico, social y cultural, y que todo Estado tiene el deber de respetar ese derecho de conformidad con las disposiciones de la Carta,

---

[299] Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo quinto período de sesiones, Suplemento núm. 53A* (A/65/53/Add.1), cap. II.

[300] *Ibid*., cap. I.

[301] *Ibid*., *sexagésimo sexto período de sesiones, Suplemento núm. 53A* y corrección (A/66/53/Add.1 y A/66/53/Add.1/Corr.1), cap. II.

[302] *Ibid*., *sexagésimo séptimo período de sesiones, Suplemento núm. 53A* (A/67/53/Add.1), cap. III.

[303] *Ibid*., *sexagésimo octavo período de sesiones, Suplemento núm. 53A* (A/68/53/Add.1), cap. III.

[304] *Ibid*., *sexagésimo noveno período de sesiones, Suplemento núm. 53A* y correcciones (A/69/53/Add.1, A/69/53/Add.1/Corr.1 y A/69/53/Add.1/Corr.2), cap. IV, secc. A.

[305] *Ibid*., *septuagésimo período de sesiones, Suplemento núm. 53A* (A/70/53/Add.1), cap. III.

[306] *Ibid*., *septuagésimo primer período de sesiones, Suplemento núm. 53A* y corrección (A/71/53/Add.1 y A/71/53/Add.1/Corr.1), cap. II.

[307] *Ibid*., *septuagésimo segundo período de sesiones, Suplemento núm. 53A* (A/72/53/Add.1), cap. II.

[308] *Ibid*., *septuagésimo tercer período de sesiones, Suplemento núm. 53A* (A/73/53/Add.1), cap. III.

[309] Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1490, núm. 25573.

Profundamente preocupada por la persistencia de actos o amenazas de intervención y ocupación militar extranjera que ponen en peligro, o han conculcado ya, el derecho a la libre determinación de las naciones y los pueblos,

Reafirmando la Declaración sobre los Principios de Derecho Internacional Referentes a las Relaciones de Amistad y a la Cooperación entre los Estados de Conformidad con la Carta de las Naciones Unidas[310],

Reconociendo con aprecio la labor y las contribuciones del grupo de trabajo intergubernamental de composición abierta establecido por el Consejo de Derechos Humanos con el mandato de estudiar la posibilidad de elaborar un marco normativo internacional, incluida la posibilidad de elaborar un instrumento jurídicamente vinculante para la regulación, el seguimiento y la supervisión de las actividades de las empresas militares y de seguridad privadas,

Alarmada y preocupada por el peligro que las actividades de los mercenarios representan para la paz y la seguridad de los países en desarrollo en diversas partes del mundo, particularmente en zonas de conflicto armado, y por la amenaza que entrañan para la integridad y el respeto del orden constitucional de los países afectados,

Profundamente preocupada por la pérdida de vidas, los graves daños a la propiedad y los efectos negativos en las políticas y la economía de los países afectados que acarrean las actividades delictivas internacionales de los mercenarios,

Convencida de que, cualquiera que sea la manera en que se utilicen o la forma que adopten para aparentar legitimidad, los mercenarios o las actividades relacionadas con ellos son una amenaza para la paz, la seguridad y la libre determinación de los pueblos y un obstáculo para el disfrute de todos los derechos humanos por los pueblos,

1. *Toma nota con aprecio* del último informe del Grupo de Trabajo del Consejo de Derechos Humanos sobre la utilización de mercenarios como medio de violar los derechos humanos y obstaculizar el ejercicio del derecho de los pueblos a la libre determinación[311];

2. *Reafirma* que la utilización, el reclutamiento, la financiación, la protección y el entrenamiento de mercenarios suscitan profunda preocupación en todos los Estados y que infringen los propósitos y principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas;

3. *Reconoce* que los conflictos armados, el terrorismo, el tráfico de armas y las operaciones encubiertas de terceras Potencias fomentan, entre otras cosas, la demanda de mercenarios en el mercado mundial;

4. *Insta* una vez más a todos los Estados a que tomen las medidas necesarias y ejerzan la máxima vigilancia contra la amenaza que entrañan las actividades de los mercenarios y a que adopten medidas legislativas para asegurar que ni su territorio ni otros territorios bajo su control, ni sus nacionales, sean utilizados para el reclutamiento, la concentración, la financiación, el entrenamiento, la protección o el tránsito de mercenarios para planificar actividades encaminadas a obstaculizar el ejercicio del derecho de los pueblos a la libre determinación, desestabilizar o derrocar al Gobierno de ningún Estado o destruir o menoscabar, total o parcialmente, la integridad territorial o la unidad política de Estados soberanos e independientes que actúan de conformidad con el derecho de los pueblos a la libre determinación;

5. *Solicita* a todos los Estados que ejerzan la máxima vigilancia contra todo tipo de reclutamiento, entrenamiento, contratación o financiación de mercenarios por empresas privadas que oferten servicios internacionales de asesoramiento y de seguridad militares, y que prohíban expresamente que tales empresas intervengan en conflictos armados o acciones encaminadas a desestabilizar regímenes constitucionales;

6. *Alienta* a los Estados que importan servicios de asistencia o asesoramiento y seguridad militares prestados por empresas privadas a que establezcan mecanismos nacionales para regular el registro y la concesión de licencias a esas empresas a fin de garantizar que los servicios importados que prestan esas empresas privadas no violen los derechos humanos ni obstaculicen su ejercicio en el país receptor;

7. *Pone de relieve* su profunda preocupación por los efectos de las actividades de las empresas militares y de seguridad privadas en el disfrute de los derechos humanos, en particular cuando operan en situaciones de conflicto armado, y observa que rara vez se exige a esas empresas y a su personal que rindan cuentas por violaciones de los derechos humanos;

[310] Resolución 2625 (XXV), anexo.

[311] A/73/303.

8. *Exhorta* a todos los Estados que aún no lo hayan hecho a que consideren la posibilidad de adherirse a la Convención Internacional contra el Reclutamiento, la Utilización, la Financiación y el Entrenamiento de Mercenarios o de ratificarla[312];

9. *Acoge con beneplácito* la cooperación prestada por los países que han recibido la visita del Grupo de Trabajo sobre la utilización de mercenarios desde que se estableció su mandato y la promulgación por algunos Estados de leyes que restringen el reclutamiento, la concentración, la financiación, el entrenamiento y el tránsito de mercenarios;

10. *Condena* las actividades recientes de mercenarios en países en desarrollo de diversas partes del mundo, en particular en zonas de conflicto, y la amenaza que entrañan para la integridad y el respeto del orden constitucional de esos países y para el ejercicio del derecho de sus pueblos a la libre determinación, y destaca la importancia de que el Grupo de Trabajo sobre la utilización de mercenarios examine las fuentes y las causas fundamentales, así como las motivaciones políticas de los mercenarios y de las actividades relacionadas con ellos;

11. *Exhorta* a los Estados a que investiguen la posible participación de mercenarios cuando y dondequiera que se produzcan actos delictivos de índole terrorista y a que enjuicien a los responsables o consideren su extradición, si esta se solicita, de conformidad con las leyes nacionales y los tratados bilaterales o internacionales pertinentes;

12. *Condena* cualquier forma de impunidad que se otorgue a quienes perpetran actividades mercenarias y a los responsables de la utilización, el reclutamiento, la financiación y el entrenamiento de mercenarios, e insta a todos los Estados a que, de conformidad con sus obligaciones en virtud del derecho internacional, los pongan, sin distinción, a disposición de la justicia;

13. *Exhorta* a los Estados Miembros a que, de conformidad con sus obligaciones en virtud del derecho internacional, cooperen y faciliten ayuda para el enjuiciamiento de los acusados de actividades mercenarias en procesos transparentes, públicos e imparciales;

14. *Solicita* al Grupo de Trabajo sobre la utilización de mercenarios y a otros expertos que sigan participando, incluso mediante la presentación de contribuciones, en otros órganos subsidiarios del Consejo de Derechos Humanos que examinen cuestiones relativas a la utilización de mercenarios y las actividades relacionadas con ellos en todas sus formas y manifestaciones, incluidas las empresas militares y de seguridad privadas;

15. *Solicita* al Grupo de Trabajo sobre la utilización de mercenarios que continúe la labor que llevaron a cabo los anteriores titulares de mandatos con relación al fortalecimiento del marco jurídico internacional para la prevención y la sanción del reclutamiento, la utilización, la financiación y el entrenamiento de mercenarios, teniendo en cuenta la nueva definición jurídica de mercenario propuesta por el Relator Especial sobre la utilización de mercenarios como medio de obstaculizar el ejercicio del derecho de los pueblos a la libre determinación en el informe que presentó a la Comisión de Derechos Humanos en su 60º período de sesiones[313], y la evolución del fenómeno de los mercenarios y sus formas conexas;

16. *Solicita también* al Grupo de Trabajo sobre la utilización de mercenarios que siga estudiando y determinando las fuentes y causas, las nuevas cuestiones, manifestaciones y tendencias en lo que respecta a los mercenarios o a las actividades relacionadas con ellos y a las empresas militares y de seguridad privadas y sus repercusiones sobre los derechos humanos, en particular sobre el derecho de los pueblos a la libre determinación;

17. *Solicita* a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que, con carácter prioritario, dé publicidad a los efectos negativos de las actividades de los mercenarios para el derecho de los pueblos a la libre determinación y que, cuando así se solicite y proceda, preste servicios de asesoramiento a los Estados afectados por esas actividades;

18. *Recomienda* que todos los Estados Miembros, incluidos los afectados por el fenómeno de las empresas militares y de seguridad privadas en calidad de Estados contratantes, Estados de operación, Estados de origen o Estados cuyos nacionales son empleados para trabajar en ellas, contribuyan a la tarea del grupo de trabajo intergubernamental de composición abierta, teniendo en cuenta la labor inicial realizada por el Grupo de Trabajo sobre la utilización de mercenarios;

---

[312] Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2163, núm. 37789.

[313] Véase E/CN.4/2004/15, párr. 47.

19. *Insta* a todos los Estados a que cooperen plenamente con el Grupo de Trabajo sobre la utilización de mercenarios en el cumplimiento de su mandato;

20. *Solicita* al Secretario General y al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que continúen proporcionando al Grupo de Trabajo sobre la utilización de mercenarios toda la asistencia y el apoyo, tanto profesionales como financieros, que necesite para el cumplimiento de su mandato, entre otros medios, promoviendo la cooperación entre el Grupo de Trabajo y otros componentes del sistema de las Naciones Unidas encargados de combatir las actividades relacionadas con los mercenarios, a fin de satisfacer las necesidades de su labor, actual o futura;

21. *Solicita* al Grupo de Trabajo sobre la utilización de mercenarios que celebre consultas con los Estados y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales acerca de la aplicación de la presente resolución y le presente en su septuagésimo cuarto período de sesiones, junto con recomendaciones concretas, las conclusiones a que haya llegado en relación con la utilización de mercenarios para menoscabar el disfrute de todos los derechos humanos y obstaculizar el ejercicio del derecho de los pueblos a la libre determinación;

22. *Decide* examinar en su septuagésimo cuarto período de sesiones la cuestión de la utilización de mercenarios como medio de violar los derechos humanos y obstaculizar el ejercicio del derecho de los pueblos a la libre determinación, en relación con el tema titulado "Derecho de los pueblos a la libre determinación".

RESOLUCIÓN 73/160

Aprobada en la 55ª sesión plenaria, celebrada el 17 de diciembre de 2018, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/73/588, párr. 24)[314]

73/160. Realización universal del derecho de los pueblos a la libre determinación

La Asamblea General,

Reafirmando la importancia que, a fin de garantizar y respetar efectivamente los derechos humanos, reviste la realización universal del derecho de los pueblos a la libre determinación consagrado en la Carta de las Naciones Unidas y plasmado en los Pactos Internacionales de Derechos Humanos[315], así como en la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales, que figura en su resolución 1514 (XV), de 14 de diciembre de 1960,

Acogiendo con beneplácito el ejercicio progresivo del derecho a la libre determinación de los pueblos sometidos a ocupación colonial, extranjera o externa y su acceso a la condición de Estados soberanos e independientes,

Profundamente preocupada por la persistencia de actos o amenazas de intervención y ocupación militar extranjera que ponen en peligro, o han conculcado ya, el derecho a la libre determinación de las naciones y los pueblos,

Expresando grave preocupación por el hecho de que, como resultado de la persistencia de esos actos, millones de personas se han visto o se ven obligadas a abandonar sus hogares como refugiados o desplazados, y poniendo de relieve la urgente necesidad de adoptar medidas internacionales concertadas para aliviar su situación,

Recordando las resoluciones pertinentes relativas a la violación del derecho de los pueblos a la libre determinación y otros derechos humanos como resultado de la intervención, agresión y ocupación militar extranjera, aprobadas por la Comisión de Derechos Humanos en su 61er período de sesiones[316] y en períodos de sesiones anteriores,

---

[314] El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por los países siguientes: Albania, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Armenia, Azerbaiyán, Bahrein, Bangladesh, Belarús, Belice, Benin, Bolivia (Estado Plurinacional de), Brasil, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Burundi, Camerún, Chad, China, Comoras, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Federación de Rusia, Gambia, Ghana, Guinea Ecuatorial, Guyana, Haití, Honduras, Irán (República Islámica del), Jamaica, Jordania, Kenya, Kirguistán, Kiribati, Kuwait, Lesotho, Líbano, Liberia, Libia, Madagascar, Malasia, Maldivas, Malí, Namibia, Nicaragua, Níger, Nigeria, Omán, Pakistán, Palau, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Qatar, República Árabe Siria, República Centroafricana, República Unida de Tanzanía, Senegal, Seychelles, Sierra Leona, Singapur, Somalia, Sudáfrica, Sudán del Sur, Suriname, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Uganda, Uzbekistán, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe y Estado de Palestina.

[315] Resolución 2200 A (XXI), anexo.

[316] Véanse *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2005, Suplemento núm. 3* y correcciones (E/2005/23, E/2005/23/Corr.1 y E/2005/23/Corr.2), cap. II, secc. A.

Reafirmando sus resoluciones anteriores relativas a la realización universal del derecho de los pueblos a la libre determinación, incluida la resolución 72/159, de 19 de diciembre de 2017,

Reafirmando también su resolución 55/2, de 8 de septiembre de 2000, en la que figura la Declaración del Milenio, y recordando su resolución 60/1, de 16 de septiembre de 2005, en la que figura el Documento Final de la Cumbre Mundial 2005, en las cuales, entre otras cosas, se confirmó el derecho a la libre determinación de los pueblos sometidos a dominación colonial y ocupación extranjera,

Tomando nota del informe del Secretario General sobre el derecho de los pueblos a la libre determinación[317],

1. *Reafirma* que la realización universal del derecho de todos los pueblos a la libre determinación, incluidos los sometidos a dominación colonial, extranjera y externa, es un requisito fundamental para que se garanticen y respeten efectivamente los derechos humanos y se preserven y promuevan esos derechos;

2. *Declara su firme oposición* a los actos de intervención, agresión y ocupación militar extranjera que, en algunas partes del mundo, han conculcado el derecho de los pueblos a la libre determinación y otros derechos humanos;

3. *Exhorta* a los Estados responsables de esos actos a que pongan fin de inmediato a su intervención militar y su ocupación de países y territorios extranjeros, así como a todo acto de represión, discriminación, explotación y maltrato, en particular a los métodos brutales e inhumanos que presuntamente se emplean al ejecutar esos actos contra los pueblos afectados;

4. *Deplora* la difícil situación de los millones de refugiados y desplazados que se han visto obligados a abandonar sus hogares como resultado de los actos mencionados, y reafirma que tienen derecho a regresar voluntariamente a ellos en condiciones seguras y con dignidad;

5. *Solicita* al Consejo de Derechos Humanos que siga prestando especial atención a las violaciones de los derechos humanos, especialmente del derecho a la libre determinación, resultantes de la intervención, agresión u ocupación militar extranjera;

6. *Solicita* al Secretario General que le presente un informe sobre esta cuestión en su septuagésimo cuarto período de sesiones, en relación con el tema titulado "Derecho de los pueblos a la libre determinación".

RESOLUCIÓN 73/161

Aprobada en la 55ª sesión plenaria, celebrada el 17 de diciembre de 2018, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/73/589, párr. 9)[318]

73/161. Día Mundial del Braille

La Asamblea General,

Reconociendo que el multilingüismo, como valor básico de la Organización, contribuye al logro de los propósitos y principios de las Naciones Unidas, enunciados en los Artículos 1 y 2 de la Carta de las Naciones Unidas,

[317] A/73/329.

[318] El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por los países siguientes: Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argentina, Australia, Bangladesh, Belarús, Belice, Benin, Burundi, Cabo Verde, Canadá, Chile, Comoras, Congo, Costa Rica, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Federación de Rusia, Finlandia, Georgia, Granada, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Haití, Hungría, Indonesia, Irán (República Islámica del), Israel, Italia, Jamaica, Japón, Líbano, Libia, Madagascar, Malawi, Malí, Malta, Mongolia, Montenegro, Myanmar, Namibia, Nicaragua, Níger, Nigeria, Pakistán, Panamá, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, República de Corea, República Dominicana, República Unida de Tanzanía, Rumania, Saint Kitts y Nevis, San Vicente y las Granadinas, Santo Tomé y Príncipe, Senegal, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán del Sur, Suriname, Tailandia, Togo, Turquía, Uganda, Uruguay, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam y Zambia.

Reconociendo también que las Naciones Unidas propugnan el multilingüismo como medio de promover, proteger y preservar la diversidad de idiomas y culturas en todo el mundo, así como de aumentar la eficiencia y la transparencia de la Organización y mejorar su funcionamiento,

Reafirmando sus resoluciones 53/199, de 15 de diciembre de 1998, y 61/185, de 20 de diciembre de 2006, relativas a la proclamación de años internacionales, así como la resolución 1980/67 del Consejo Económico y Social, de 25 de julio de 1980, relativa a los años y aniversarios internacionales, en especial los párrafos 1 a 10 de su anexo, en los que se recogen los criterios convenidos para la proclamación de años internacionales, y los párrafos 13 y 14, en los que se establece que no debe proclamarse día ni año internacional alguno sin que se hayan hecho antes los arreglos básicos necesarios para su organización y su financiación,

Recordando el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos[319] y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales[319],

Recordando también que el braille es un medio de comunicación para las personas ciegas, como se refleja en el artículo 2 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad[320], y puede ser pertinente en los contextos de la educación, la libertad de expresión y opinión y el acceso a la información y la comunicación escrita, así como en el contexto de la inclusión social de las personas ciegas, como se refleja en los artículos 21 y 24 de la Convención,

Reconociendo que el braille es una representación táctil de símbolos alfabéticos y numéricos que utiliza seis puntos para representar cada letra y cada número, e incluso símbolos musicales, matemáticos y científicos,

Reconociendo también que el braille es utilizado por las personas ciegas y con deficiencia visual para leer los mismos libros y publicaciones periódicas que se imprimen para la lectura visual,

Afirmando que el uso del braille por las personas ciegas o con deficiencia visual garantiza la comunicación de información importante para ellas y otras personas y representa competencia, independencia e igualdad,

Afirmando también que, habida cuenta de que la importancia de que todas las personas estén perfectamente alfabetizadas está reflejada en el valor que se otorga a la lectura y la escritura en las escuelas y en toda la sociedad, la enseñanza con fines de alfabetización puede considerarse con razón la piedra angular de la educación y un instrumento importante en la lucha contra la pobreza,

Reconociendo que promover los derechos humanos y las libertades fundamentales en el contexto del acceso al lenguaje escrito es un requisito fundamental para hacer plenamente efectivos los derechos humanos de las personas ciegas y con deficiencia visual,

1. *Decide* proclamar el 4 de enero Día Mundial del Braille, que se celebrará todos los años a partir de 2019, a fin de crear mayor conciencia sobre la importancia del braille como medio de comunicación para hacer plenamente efectivos los derechos humanos de las personas ciegas y con deficiencia visual;

2. *Invita* a todos los Estados Miembros, las organizaciones competentes del sistema de las Naciones Unidas, otras organizaciones internacionales y la sociedad civil, incluidas las organizaciones no gubernamentales y el sector privado, a que celebren debidamente el Día Mundial del Braille con miras a crear mayor conciencia pública sobre el braille como medio de comunicación;

3. *Alienta* a los Estados Miembros a que adopten medidas en todos los ámbitos de la sociedad para crear mayor conciencia del braille como medio de comunicación;

4. *Solicita* al Secretario General que señale la presente resolución a la atención de todos los Estados Miembros y las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas;

5. *Destaca* que el costo de todas las actividades que puedan derivarse de la aplicación de la presente resolución debería sufragarse mediante contribuciones voluntarias.

[319] Véase la resolución 2200 A (XXI), anexo.

[320] Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2515, núm. 44910.

RESOLUCIÓN 73/162

Aprobada en la 55ª sesión plenaria, celebrada el 17 de diciembre de 2018, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/73/589/Add.1, párr. 21)[321]

73/162. Sistema de órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos

La Asamblea General,

Recordando el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos[322], el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales[322], la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad[323], la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas[324], la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares[325], la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer[326], la Convención sobre los Derechos del Niño[327], la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las formas de Discriminación Racial[328], la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes[329] y el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes[330],

Recordando también la resolución 1985/17 del Consejo Económico y Social, de 28 de mayo de 1985,

Recordando además su resolución 68/268, de 9 de abril de 2014, relativa al fortalecimiento y la mejora del funcionamiento eficaz del sistema de órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos,

Recordando su resolución 71/185, de 19 de diciembre de 2016, relativa al sistema de órganos de tratados de derechos humanos,

Reafirmando que la aplicación plena y efectiva de los instrumentos internacionales de derechos humanos por los Estados partes reviste capital importancia para la labor que realizan las Naciones Unidas a fin de promover el respeto universal y la observancia de los derechos humanos y las libertades fundamentales, y que el funcionamiento eficaz del sistema de órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos es indispensable para la aplicación plena y efectiva de tales instrumentos,

Reconociendo la importancia, el valor y la singularidad de la función que desempeñan cada uno de los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos y su contribución a la promoción y protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales, en particular mediante el examen de los avances logrados por los Estados partes en los tratados de derechos humanos correspondientes en el cumplimiento de las obligaciones que les incumben y mediante la formulación de recomendaciones a esos Estados respecto de la aplicación de los tratados,

Poniendo de relieve la importancia del multilingüismo en las actividades de las Naciones Unidas, incluidas las vinculadas a la promoción y protección de los derechos humanos, y reafirmando la importancia crucial de la igualdad de los seis idiomas oficiales de las Naciones Unidas para el funcionamiento eficaz del sistema de órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos,

---

[321] El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por los países siguientes: Alemania, Australia, Austria, Bélgica, Canadá, Chipre, Costa Rica, Dinamarca, Eslovenia, Estonia, Finlandia, Georgia, Hungría, Irlanda, Islandia, Italia, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Noruega, Países Bajos, Suecia y Suiza.

[322] Véase la resolución 2200 A (XXI), anexo.

[323] Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2515, núm. 44910.

[324] *Ibid*., vol. 2716, núm. 48088.

[325] *Ibid*., vol. 2220, núm. 39481.

[326] *Ibid*., vol. 1249, núm. 20378.

[327] *Ibid*., vol. 1577, núm. 27531.

[328] *Ibid*., vol. 660, núm. 9464.

[329] *Ibid*., vol. 1465, núm. 24841.

[330] *Ibid*., vol. 2375, núm. 24841.

1. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre el estado del sistema de órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos[331];

2. *Acoge con beneplácito* los informes anuales que los órganos creados en virtud de tratados presentaron a la Asamblea General en sus períodos de sesiones septuagésimo segundo[332] y septuagésimo tercero[333] y al Consejo Económico y Social en sus períodos de sesiones de 2017[334] y 2018[335];

3. *Invita* a las Presidencias de los órganos creados en virtud de tratados a que hagan uso de la palabra ante la Asamblea General y participen en un diálogo interactivo con ella en sus períodos de sesiones septuagésimo cuarto y septuagésimo quinto en relación con los temas del programa pertinentes para la labor de estos órganos;

4. *Alienta* a todos los interesados a que prosigan sus esfuerzos para la plena aplicación de la resolución 68/268;

5. *Reafirma* lo dispuesto en los párrafos 26 a 28 de su resolución 68/268, en los que estableció como se determinaría el tiempo asignado a las reuniones de los órganos creados en virtud de tratados y solicitó al Secretario General que proporcionase los recursos humanos y financieros correspondientes, decidió que el tiempo asignado a las reuniones se examinaría cada dos años y se modificaría sobre esa base a solicitud del Secretario General, de conformidad con los procedimientos presupuestarios establecidos, y solicitó en consecuencia al Secretario General que tuviera en cuenta en el futuro presupuesto bienal por programas el tiempo necesario asignado a las reuniones del sistema de órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos;

6. *Recuerda* el párrafo 22 de su resolución 68/268, en el que decidió, en principio, con objeto de mejorar la accesibilidad y la visibilidad de los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos, transmitir en cuanto fuera viable por Internet las reuniones públicas de los órganos creados en virtud de tratados, y a este respecto decide proporcionar, a partir de 2020, en todos los idiomas oficiales utilizados por los comités respectivos, transmisiones en directo por Internet y archivos de vídeo de las reuniones pertinentes de los órganos creados en virtud de tratados que estén disponibles, permitan hacer búsquedas y sean accesibles y seguros, incluso frente a ataques cibernéticos;

7. *Expresa reconocimiento* por la organización de deliberaciones sobre cuestiones relacionadas con la aplicación de cada tratado de derechos humanos en las reuniones de sus Estados partes respectivos, y solicita al Secretario General que siga apoyando esas prácticas;

8. *Expresa reconocimiento también* por la oportunidad de interactuar con las Presidencias de los órganos creados en virtud de tratados durante sus reuniones anuales y solicita al Secretario General que siga prestando apoyo a esas instancias;

9. *Expresa reconocimiento además* por los servicios de asesoramiento, creación de capacidad y asistencia técnica prestados por el Secretario General para ayudar a los Estados partes a desarrollar su capacidad de cumplir las obligaciones que les incumben en virtud de tratados y solicita al Secretario General que prosiga sus esfuerzos a ese respecto;

10. *Reitera su solicitud*, formulada en el párrafo 40 de su resolución 68/268, de que el Secretario General le presente un informe completo sobre el estado del sistema de órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos y, habida cuenta de la decisión, que figura en el párrafo 41 de esa resolución, de examinar el estado del sistema a más tardar en 2020, solicita al Secretario General que presente ese informe en enero de 2020, antes del examen del estado del sistema.

---

[331] A/73/309.

[332] *Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo segundo período de sesiones, Suplemento núm. 18* (A/72/18); *ibid.*, *Suplemento núm. 38* (A/72/38); *ibid.*, *Suplemento núm. 40* (A/72/40); *ibid.*, *Suplemento núm. 44* (A/72/44); *ibid.*, *Suplemento núm. 48* (A/72/48); *ibid.*, *Suplemento núm. 55* (A/72/55); e *ibid.*, *Suplemento núm. 56* (A/72/56); véase también A/72/168.

[333] *Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo tercer período de sesiones, Suplemento núm. 18* (A/73/18). *ibid.*, *Suplemento núm. 38* (A/73/38); *ibid.*, *Suplemento núm. 41* (A/73/41); *ibid.*, *Suplemento núm. 44* (A/73/44); *ibid.*, *Suplemento núm. 48* (A/73/48); e *ibid.*, *Suplemento núm. 56* (A/73/56).

[334] *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2017, Suplemento núm. 2* (E/2017/22).

[335] *Ibid.*, *2018, Suplemento núm. 2* (E/2018/22).

RESOLUCIÓN 73/163

Aprobada en la 55ª sesión plenaria, celebrada el 17 de diciembre de 2018, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/73/589/Add.2, párr. 162)[336]

73/163. Los derechos humanos y la extrema pobreza

La Asamblea General,

Guiada por los propósitos y principios enunciados en la Carta de las Naciones Unidas,

Reafirmando la Declaración Universal de Derechos Humanos[337], el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales[338] y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos[338], la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial[339], la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer[340], la Convención sobre los Derechos del Niño[341], la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad[342] y todos los demás instrumentos de derechos humanos aprobados por las Naciones Unidas,

Recordando su resolución 47/196, de 22 de diciembre de 1992, por la que declaró el 17 de octubre Día Internacional para la Erradicación de la Pobreza, así como su resolución 71/186, de 19 de diciembre de 2016, y sus resoluciones anteriores relativas a los derechos humanos y la extrema pobreza, en las que reafirmó que la extrema pobreza y la exclusión social vulneraban la dignidad humana y obstaculizaban el ejercicio de todos los derechos humanos y que, en consecuencia, urgía adoptar medidas en los planos nacional e internacional para eliminarlas,

Recordando también su resolución 52/134, de 12 de diciembre de 1997, en la que reconoció que el fortalecimiento de la cooperación internacional en la esfera de los derechos humanos era esencial para la comprensión, la promoción y la protección efectivas de todos los derechos humanos,

Recordando además las resoluciones del Consejo de Derechos Humanos 2/2, de 27 de noviembre de 2006[343], 7/27, de 28 de marzo de 2008[344], 8/11, de 18 de junio de 2008[345], 12/19, de 2 de octubre de 2009[346], 15/19, de 30 de septiembre de 2010[347], 17/13, de 17 de junio de 2011[348], 26/3, de 26 de junio de 2014[349], y 35/19, de 22 de junio de 2017[350], relativas a la extrema pobreza y los derechos humanos, y a este respecto subrayando la necesidad imperiosa de que se apliquen de manera plena y efectiva,

---

[336] El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por los países siguientes: Albania, Alemania, Andorra, Argelia, Argentina, Australia, Austria, Bélgica, Belice, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Cabo Verde, Camerún, Canadá, Chequia, Chile, China, Chipre, Colombia, Costa Rica, Croacia, Dinamarca, Ecuador, Egipto, El Salvador, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Filipinas, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, Haití, Honduras, Hungría, India, Irlanda, Islandia, Israel, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kenya, Letonia, Líbano, Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Malí, Malta, Marruecos, México, Mónaco, Mongolia, Montenegro, Mozambique, Namibia, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Palau, Panamá, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, República Dominicana, Rumania, Saint Kitts y Nevis, San Marino, Santa Lucía, Santo Tomé y Príncipe, Senegal, Serbia, Sri Lanka, Suecia, Tailandia, Togo, Túnez, Turquía, Uganda, Uruguay, Viet Nam y Yemen.

[337] Resolución 217 A (III).

[338] Véase la resolución 2200 A (XXI), anexo.

[339] Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 660, núm. 9464.

[340] *Ibid.*, vol. 1249, núm. 20378.

[341] *Ibid.*, vol. 1577, núm. 27531.

[342] *Ibid.*, vol. 2515, núm. 44910.

[343] Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General*, *sexagésimo segundo período de sesiones, Suplemento núm. 53* (A/62/53), cap. I, secc. A.

[344] *Ibid., sexagésimo tercer período de sesiones, Suplemento núm. 53* (A/63/53), cap. II, secc. A.

[345] *Ibid.,* cap. III, secc. A.

[346] *Ibid., sexagésimo quinto período de sesiones, Suplemento núm. 53* (A/65/53), cap. I, secc. A.

[347] *Ibid., Suplemento núm. 53A* (A/65/53/Add.1), cap. II.

[348] *Ibid., sexagésimo sexto período de sesiones, Suplemento núm. 53* (A/66/53), cap. III, secc. A.

[349] *Ibid., sexagésimo noveno período de sesiones, Suplemento núm. 53* (A/69/53), cap. V, secc. A.

[350] *Ibid., septuagésimo segundo período de sesiones, Suplemento núm. 53* (A/72/53), cap. V, secc. A.

Recordando la resolución 21/11 del Consejo de Derechos Humanos, de 27 de septiembre de 2012[351], por la que el Consejo aprobó los principios rectores sobre la extrema pobreza y los derechos humanos[352], que constituyen un instrumento útil para los Estados a la hora de formular y aplicar políticas de reducción y erradicación de la pobreza, según proceda, y alentando a los Estados a que apliquen los principios rectores,

Reafirmando su resolución 70/1, de 25 de septiembre de 2015, titulada "Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible", en la que adoptó un amplio conjunto de Objetivos de Desarrollo Sostenible y metas universales y transformativos, de gran alcance y centrados en las personas, su compromiso de trabajar sin descanso a fin de conseguir la plena implementación de la Agenda a más tardar en 2030, su reconocimiento de que la erradicación de la pobreza en todas sus formas y dimensiones, incluida la pobreza extrema, es el mayor desafío a que se enfrenta el mundo y constituye un requisito indispensable para el desarrollo sostenible, y su compromiso de lograr el desarrollo sostenible en sus tres dimensiones —económica, social y ambiental— de forma equilibrada e integrada,

Recordando que con los Objetivos de Desarrollo Sostenible y sus metas se pretende retomar los Objetivos de Desarrollo del Milenio y conseguir lo que estos no lograron, así como hacer efectivos los derechos humanos de todas las personas y alcanzar la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de todas las mujeres y las niñas,

Reafirmando su resolución 69/313, de 27 de julio de 2015, relativa a la Agenda de Acción de Addis Abeba de la Tercera Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo, que es parte esencial de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, le sirve de apoyo y complemento, ayuda a contextualizar las metas relativas a sus medios de implementación con políticas y medidas concretas y reafirma el resuelto compromiso político de hacer frente al problema de la financiación y de la creación de un entorno propicio a todos los niveles para el desarrollo sostenible, en un espíritu de alianza y solidaridad mundiales,

Preocupada por el hecho de que, durante el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para la Erradicación de la Pobreza (2008-2017), si bien hubo progresos en la reducción de la pobreza, especialmente en algunos países de ingresos medianos, esos progresos no fueron uniformes y en algunos países sigue aumentando el número de personas que viven en la pobreza, y las mujeres, los niños y niñas y las personas de edad, así como otras personas en situación de vulnerabilidad, constituyen la mayoría de los más afectados, especialmente en los países menos adelantados y en particular en África Subsahariana,

Reafirmando la Declaración y el Programa de Acción de Viena[353], en que se reconoce el derecho al desarrollo, establecido en la Declaración sobre el Derecho al Desarrollo[354], como derecho universal e inalienable y como parte esencial de los derechos humanos fundamentales,

Reconociendo los significativos progresos realizados en varias partes del mundo en la lucha contra la extrema pobreza, aunque profundamente preocupada porque la extrema pobreza persiste en todos los países del mundo, independientemente de la situación económica, social y cultural en que se encuentren, y es particularmente grave en los países en desarrollo, y porque deriva y se manifiesta, entre otras cosas, en exclusión social, hambre, vulnerabilidad a la trata de personas y las enfermedades, falta de una vivienda adecuada, falta de acceso a los servicios básicos, analfabetismo y desesperanza,

Reiterando su profunda preocupación por el hecho de que los avances han sido desiguales, la desigualdad ha aumentado, 1.600 millones de personas siguen viviendo en la pobreza multidimensional, el número total de personas que viven en la extrema pobreza continúa siendo inaceptablemente elevado, y las dimensiones de la pobreza y las privaciones de índole no económica, como el acceso a una educación de calidad o a servicios básicos de salud, y la pobreza relativa siguen siendo motivo de grave preocupación,

Profundamente preocupada por el hecho de que la extrema pobreza se agrava aún más a causa de la desigualdad entre los géneros, la violencia por razón de género y la discriminación, que afectan de forma desproporcionada a las mujeres y las niñas, reconociendo que las mujeres y las niñas desempeñan una función destacada en la erradicación de la pobreza y contribuyen de forma importante a ella y reconociendo asimismo que existen vínculos que se refuerzan

---

[351] *Ibid., sexagésimo séptimo período de sesiones, Suplemento núm. 53A* (A/67/53/Add.1), cap. II.

[352] A/HRC/21/39.

[353] A/CONF.157/24 (Part I), cap. III.

[354] Resolución 41/128, anexo.

mutuamente entre el logro de la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de todas las mujeres y las niñas y la erradicación de la pobreza en todas sus formas y dimensiones, incluida la extrema pobreza,

Reconociendo la importancia de apoyar a los países en sus esfuerzos por erradicar la pobreza en todas sus formas y dimensiones, incluida la extrema pobreza, y por promover el empoderamiento de las personas pobres y en situación de vulnerabilidad, en particular las mujeres, las niñas y los niños, la juventud, los pueblos indígenas, las comunidades locales, las personas de edad, las personas con discapacidad, la población migrante, refugiada y desplazada, las personas pertenecientes a minorías nacionales, étnicas, religiosas y lingüísticas y las personas afrodescendientes,

Preocupada por los problemas del momento, incluidos los derivados de los efectos persistentes de la crisis financiera y económica, la inseguridad alimentaria, la inestabilidad de los precios de los alimentos y otros problemas actuales relativos a la seguridad alimentaria mundial, las epidemias y los grandes desplazamientos de personas refugiadas y migrantes, así como los crecientes desafíos que plantean el cambio climático y la pérdida de biodiversidad, y por el consiguiente aumento del número de personas que viven en la extrema pobreza y el efecto negativo de los problemas mencionados en la capacidad de todos los Estados, especialmente los países en desarrollo, para combatir la extrema pobreza,

Teniendo presente que, para romper el ciclo de la pobreza y la vulnerabilidad intergeneracionales, promover el bienestar de todas las personas de todas las edades, impulsar los esfuerzos de desarrollo, contribuir a mejorar los resultados para los niños y hacer frente a la feminización de la pobreza, es preciso adoptar medidas positivas, entre otras cosas en forma de políticas, a nivel nacional e internacional, que corrijan las desigualdades existentes en la distribución de los servicios, los recursos y la infraestructura, así como en el acceso a la alimentación, la atención sanitaria, la educación y el trabajo decente en las ciudades y otros asentamientos humanos,

Reconociendo que la erradicación de la extrema pobreza constituye un desafío importante en el proceso de globalización que requiere la coordinación y la continuación de las políticas inclusivas mediante una cooperación internacional y una acción nacional resueltas, y reconociendo asimismo en este contexto el papel que desempeña el sector privado, incluido el sector empresarial, en la erradicación de la extrema pobreza,

Reconociendo también que los sistemas de protección social contribuyen decisivamente a la plena efectividad de los derechos humanos de todas las personas, en particular las que se encuentran en situación de vulnerabilidad o marginación, están atrapadas en la pobreza y son objeto de discriminación,

Reconociendo además que la persistencia y el aumento de las desigualdades dentro de los países y entre ellos constituyen un enorme obstáculo para la erradicación de la pobreza, algo que afecta particularmente a las personas que viven en la extrema pobreza y se encuentran en situación de vulnerabilidad,

Destacando la necesidad de entender y afrontar mejor las causas y consecuencias pluridimensionales de la extrema pobreza,

Reafirmando que, como la pobreza extrema generalizada impide el disfrute pleno y efectivo de todos los derechos humanos y puede, en ciertas situaciones, constituir una amenaza para el derecho a la vida, es necesario que su mitigación inmediata y su erradicación definitiva sigan siendo una gran prioridad de la comunidad internacional,

Destacando que el respeto de todos los derechos humanos, que son universales, indivisibles e interdependientes y están interrelacionados, es de importancia vital para todas las políticas y todos los programas de lucha contra la extrema pobreza,

Subrayando la prioridad y la urgencia que atribuyen las Jefas y Jefes de Estado y de Gobierno a la erradicación de la extrema pobreza, como se indica en los resultados de las grandes conferencias y cumbres de las Naciones Unidas en las esferas económica y social y esferas conexas,

Reafirmando que la democracia, el desarrollo y el disfrute pleno y efectivo de los derechos humanos y las libertades fundamentales son interdependientes y se refuerzan mutuamente y contribuyen a la erradicación de la extrema pobreza,

1. *Reafirma* que la extrema pobreza, las desigualdades profundas y la exclusión vulneran la dignidad humana y que, en consecuencia, urge adoptar medidas en los planos nacional e internacional para eliminarlas;

2. *Reafirma también* que es esencial que los Estados fomenten la participación de las personas más pobres en el proceso de adopción de decisiones dentro de las sociedades en que viven, en la promoción de los derechos

humanos y en la lucha contra la extrema pobreza y la exclusión y que es esencial empoderar a las personas que viven en la pobreza, se ven afectadas por ella y se encuentran en situación de vulnerabilidad para que se organicen y participen en todos los aspectos de la vida política, económica, social, cultural y cívica, en particular la planificación y la puesta en práctica de las políticas que las afectan, a fin de que puedan convertirse en auténticos asociados en el desarrollo;

3. *Pone de relieve* que la extrema pobreza es un gran problema al que deben hacer frente los Gobiernos, el sistema de las Naciones Unidas y las instituciones financieras internacionales, el sector privado, incluido el sector empresarial, la sociedad civil y las organizaciones sociales comunitarias, y en este contexto reafirma que el compromiso político es un requisito para la erradicación de la pobreza;

4. *Pone de relieve también* la necesidad de otorgar la consideración y la prioridad debidas a la erradicación de la pobreza en la agenda de las Naciones Unidas para el desarrollo, y destaca al mismo tiempo la importancia de hacer frente a las causas y a los desafíos sistémicos de la pobreza mediante estrategias integradas, coordinadas y coherentes a nivel nacional, intergubernamental e interinstitucional, en consonancia con los resultados de las grandes conferencias y cumbres de las Naciones Unidas en las esferas económica y social y esferas conexas;

5. *Reafirma* que la pobreza extrema generalizada impide el disfrute pleno y efectivo de los derechos humanos, debilita la democracia y la participación popular y también puede crear obstáculos a la participación plena y efectiva en la vida política y pública, en particular en el caso de las mujeres y las niñas;

6. *Reconoce* que es preciso respetar y hacer efectivos los derechos humanos y las libertades fundamentales para atender las necesidades sociales más acuciantes de las personas que viven en la pobreza, entre otras cosas mediante la creación y el desarrollo de mecanismos adecuados que permitan fortalecer y consolidar las instituciones y la gobernanza de carácter democrático;

7. *Reafirma* los compromisos enunciados en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible[355], en particular los de no dejar a nadie atrás, llegar a los más rezagados y los más vulnerables y cumplir el Objetivo de Desarrollo Sostenible 1, lo que supone hacer todo lo posible para combatir y erradicar la pobreza extrema, que en la actualidad se define como vivir con menos de 1,25 dólares de los Estados Unidos al día, en todo el mundo a más tardar en 2030;

8. *Reafirma también* el compromiso contraído en la Cumbre Mundial 2005 de erradicar la pobreza y promover un crecimiento económico sostenido, un desarrollo sostenible y la prosperidad para todo el mundo, incluidas las mujeres y las niñas[356];

9. *Recuerda* que promover el acceso universal a los servicios sociales y brindar niveles mínimos de protección social puede contribuir de manera importante a la consolidación de los beneficios ya logrados en materia de desarrollo y al logro de otros nuevos y que, para proteger los avances realizados en la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, es esencial contar con sistemas de protección social que encaren y reduzcan las desigualdades y la exclusión social, y en este sentido toma nota de la Recomendación sobre los Pisos de Protección Social, 2012 (núm. 202), de la Organización Internacional del Trabajo;

10. *Alienta* a los Estados a que, al concebir, ejecutar, supervisar y evaluar los programas de protección social, velen por la incorporación de la perspectiva de género y la promoción y protección de todos los derechos humanos, en consonancia con las obligaciones que les incumben en virtud del derecho internacional de los derechos humanos, en todo este proceso;

11. *Exhorta* a los Estados a que apliquen políticas de protección social con perspectiva de género, así como políticas fiscales que contribuyan a promover la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de todas las mujeres y las niñas, entre otras cosas aumentando el acceso a la protección social y los servicios financieros y empresariales, incluido el crédito, de las mujeres, en particular las que son cabeza de familia, y su inclusión en ellos;

12. *Alienta* a los Estados a que tomen todas las medidas necesarias para eliminar la discriminación contra todas las personas, en particular las que viven en la pobreza, a que se abstengan de aprobar leyes o normas y de instaurar prácticas por las que se deniegue o limite el disfrute de todos los derechos humanos y las libertades

[355] Resolución 70/1.

[356] Véase la resolución 60/1.

fundamentales, incluidos los derechos económicos, sociales y culturales, y a que velen por que las personas, en particular las que viven en la pobreza, tengan igualdad de acceso a la justicia;

13. *Acoge con beneplácito* las actividades en curso encaminadas a fortalecer y apoyar la cooperación Sur-Sur y la cooperación triangular, reconociendo las contribuciones de aquellas a los esfuerzos de los países en desarrollo para colaborar en la erradicación de la pobreza, y destaca que la cooperación Sur-Sur no sustituye a la cooperación Norte-Sur, sino que la complementa;

14. *Alienta* a la comunidad internacional a que intensifique sus esfuerzos para hacer frente a los problemas que contribuyen a la extrema pobreza, incluidos los derivados de los efectos persistentes de la crisis financiera y económica, la inseguridad alimentaria, la inestabilidad de los precios de los alimentos y otros problemas actuales relativos a la seguridad alimentaria mundial, las epidemias y los crecientes desafíos que plantean el cambio climático y la pérdida de biodiversidad en todo el mundo, especialmente en los países en desarrollo, incrementando la cooperación para ayudar a desarrollar las capacidades nacionales;

15. *Reafirma* la función crucial que desempeñan la educación de calidad y el aprendizaje permanente para todas las personas en el logro de la erradicación de la pobreza y otros objetivos de desarrollo previstos en la Agenda 2030, en particular la enseñanza primaria y secundaria y la capacitación gratuitas, equitativas y de calidad para erradicar el analfabetismo, los esfuerzos por ampliar el alcance de la educación secundaria y superior y de la formación profesional y la capacitación técnica, en especial para las niñas y las mujeres, la creación de capacidad en materia de recursos humanos e infraestructura y el empoderamiento de quienes viven en la pobreza, reafirma también, en este contexto, el Marco de Acción de Dakar, aprobado en el Foro Mundial sobre la Educación el 28 de abril de 2000[357], y la Declaración de Incheon: Educación 2030: Hacia una educación inclusiva y equitativa de calidad y un aprendizaje a lo largo de la vida para todos, aprobada en el Foro Mundial sobre la Educación de 2015[358], y reconoce la importancia de la estrategia de erradicación de la pobreza, en especial la extrema pobreza, de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura para apoyar los programas de Educación para Todos como instrumentos para alcanzar el Objetivo de Desarrollo Sostenible 4 a más tardar en 2030;

16. *Invita* a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos a que siga concediendo un alto grado de prioridad a la cuestión de la relación entre la extrema pobreza y los derechos humanos, e invita también a su Oficina a que prosiga la labor en esta esfera;

17. *Exhorta* a los Estados, los órganos de las Naciones Unidas, en particular la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales a que continúen prestando la debida atención a los vínculos existentes entre los derechos humanos y la extrema pobreza, y alienta al sector privado, incluido el sector empresarial, y a las instituciones financieras internacionales a que hagan lo mismo;

18. *Toma nota con aprecio* de los principios rectores sobre la extrema pobreza y los derechos humanos[352], aprobados por el Consejo de Derechos Humanos en su resolución 21/11[351], que constituyen un instrumento útil para los Estados a la hora de formular y aplicar políticas de reducción y erradicación de la pobreza, según proceda;

19. *Alienta* a los Gobiernos, los órganos, fondos y programas pertinentes de las Naciones Unidas y los organismos especializados, otras organizaciones intergubernamentales y las instituciones nacionales de derechos humanos, así como a las organizaciones no gubernamentales y los agentes no estatales y al sector privado, incluido el sector empresarial, a que tengan en cuenta los principios rectores al formular y aplicar sus políticas y medidas relacionadas con las personas afectadas por la extrema pobreza;

20. *Solicita* a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que divulgue los principios rectores según corresponda;

21. *Acoge con beneplácito* las medidas adoptadas por las entidades del sistema de las Naciones Unidas para incorporar en su labor la Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible previstos en ella;

---

[357] Véase Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, *Informe Final del Foro Mundial sobre la Educación, Dakar (Senegal), 26 a 28 de abril de 2000* (París, 2000).

[358] Véase Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, *Informe Final del Foro Mundial sobre la Educación 2015, Incheon (República de Corea), 19 a 22 de mayo de 2015* (París, 2015).

22. *Toma nota* de la labor realizada por el Relator Especial del Consejo de Derechos Humanos sobre la extrema pobreza y los derechos humanos, en particular los informes que presentó a la Asamblea General en sus períodos de sesiones septuagésimo segundo[359] y septuagésimo tercero[360], y toma nota también de la labor realizada por el Secretario General para afrontar las cuestiones mencionadas en esos informes;

23. *Decide* seguir examinando la cuestión en su septuagésimo quinto período de sesiones, en relación con el subtema titulado "Cuestiones de derechos humanos, incluidos otros medios de mejorar el goce efectivo de los derechos humanos y las libertades fundamentales" del tema titulado "Promoción y protección de los derechos humanos".

RESOLUCIÓN 73/164

Aprobada en la 55ª sesión plenaria, celebrada el 17 de diciembre de 2018, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/73/589/Add.2, párr. 162)[361]

73/164. Lucha contra la intolerancia, los estereotipos negativos, la estigmatización, la discriminación, la incitación a la violencia y la violencia contra las personas, basados en la religión o las creencias

La Asamblea General,

Reafirmando el compromiso asumido por todos los Estados en virtud de la Carta de las Naciones Unidas de promover y fomentar el respeto universal y el ejercicio de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales sin hacer distinción en razón de la religión o las creencias, entre otros motivos,

Acogiendo con beneplácito las resoluciones del Consejo de Derechos Humanos 16/18, de 24 de marzo de 2011[362], 19/25, de 23 de marzo de 2012[363], 22/31, de 22 de marzo de 2013[364], 28/29, de 27 de marzo de 2015[365], 31/26, de 24 de marzo de 2016[366], 34/32, de 24 de marzo de 2017[367], y 37/38, de 23 de marzo de 2018[368], y las resoluciones de la Asamblea General 67/178, de 20 de diciembre de 2012, 68/169, de 18 de diciembre de 2013, 69/174, de 18 de diciembre de 2014, 70/157, de 17 de diciembre de 2015, 71/195, de 19 de diciembre de 2016, y 72/176, de 19 de diciembre de 2017,

Reafirmando la obligación de los Estados de prohibir la discriminación y la violencia en razón de la religión o las creencias y de adoptar medidas para garantizar la protección efectiva de la ley en condiciones de igualdad,

Reafirmando también que todos los derechos humanos son universales, indivisibles e interdependientes y están relacionados entre sí,

Reafirmando además que el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos[369] dispone, entre otras cosas, que todas las personas tienen derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión o creencias, lo que incluye la libertad de tener o de adoptar la religión o las creencias de su elección, así como la libertad de manifestar su religión o sus creencias, individual o colectivamente, tanto en público como en privado, mediante el culto, la celebración de los ritos, las prácticas y la enseñanza,

---

[359] A/72/502.

[360] A/73/396.

[361] El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por los países siguientes: Australia, Burundi, Canadá, Egipto (en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas integrantes de la Organización de Cooperación Islámica), Eritrea, Japón, República Centroafricana, Santo Tomé y Príncipe, Sudán del Sur, Tailandia y Venezuela (República Bolivariana de).

[362] Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo sexto período de sesiones, Suplemento núm. 53* (A/66/53), cap. II, secc. A.

[363] *Ibid., sexagésimo séptimo período de sesiones, Suplemento núm. 53* y corrección (A/67/53 y A/67/53/Corr.2), cap. III, secc. A.

[364] *Ibid., sexagésimo octavo período de sesiones, Suplemento núm. 53* (A/68/53), cap. IV, secc. A.

[365] *Ibid., septuagésimo período de sesiones, Suplemento núm. 53* (A/70/53), cap. III, secc. A.

[366] *Ibid., septuagésimo primer período de sesiones, Suplemento núm. 53* (A/71/53), cap. IV, secc. A.

[367] *Ibid., septuagésimo segundo período de sesiones, Suplemento núm. 53* (A/72/53), cap. IV, secc. A.

[368] *Ibid, septuagésimo tercer período de sesiones, Suplemento núm. 53* (A/73/53), cap. IV, secc. A.

[369] Véase la resolución 2200 A (XXI), anexo.

Reafirmando el papel positivo que el ejercicio del derecho a la libertad de opinión y de expresión y el pleno respeto de la libertad de buscar, recibir y comunicar información puede desempeñar en el fortalecimiento de la democracia y la lucha contra la intolerancia religiosa, y reafirmando además que el ejercicio del derecho a la libertad de expresión entraña deberes y responsabilidades especiales, de conformidad con el artículo 19 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos,

Expresando profunda preocupación por los actos que constituyen una apología del odio religioso y, por consiguiente, socavan el espíritu de tolerancia y el respeto de la diversidad,

Reafirmando que el terrorismo no puede y no debe asociarse a ninguna religión, nacionalidad, civilización o grupo étnico,

Condenando los actos delictivos cometidos por grupos y movimientos terroristas y extremistas contra las personas en razón de su religión o sus creencias, y lamentando profundamente los intentos de vincular esos actos a una determinada religión o a determinadas creencias,

Reafirmando que la violencia nunca puede ser una respuesta aceptable a los actos de intolerancia en razón de la religión o las creencias,

Recordando la aprobación de sus resoluciones 69/140, de 15 de diciembre de 2014, 70/19, de 3 de diciembre de 2015, 71/249, de 22 de diciembre de 2016, y 72/136, de 11 de diciembre de 2017, relativas a la promoción del diálogo, la comprensión y la cooperación entre religiones y culturas en pro de la paz, 69/312, de 6 de julio de 2015, relativa a la Alianza de Civilizaciones de las Naciones Unidas, y 67/104, de 17 de diciembre de 2012, en la que proclamó el período 2013-2022 Decenio Internacional de Acercamiento de las Culturas,

Profundamente preocupada por los continuos incidentes de intolerancia, discriminación y violencia contra las personas en razón de su religión o sus creencias que tienen lugar en todas las regiones del mundo,

Deplorando cualquier apología de la discriminación o la violencia en razón de la religión o las creencias,

Deplorando profundamente todos los actos de violencia contra las personas en razón de su religión o sus creencias, así como todos los actos de este tipo dirigidos contra sus hogares, empresas, propiedades, escuelas, centros culturales o lugares de culto,

Deplorando profundamente también todos los ataques contra lugares de culto, lugares sagrados y santuarios, que violan el derecho internacional, en particular el derecho de los derechos humanos y el derecho internacional humanitario, incluida toda destrucción deliberada de reliquias y monumentos,

Profundamente preocupada por la prevalencia de la impunidad en algunos casos, y la falta de rendición de cuentas en otros, a la hora de hacer frente a la violencia contra las personas en razón de su religión o sus creencias en las esferas pública y privada, y destacando la importancia de hacer lo necesario para crear conciencia con el fin de combatir la incitación al odio contra las personas en razón de la religión o las creencias,

Preocupada por las acciones que intencionadamente explotan las tensiones o se dirigen específicamente contra personas en razón de su religión o sus creencias, en particular las acciones destinadas a impedir el ejercicio y el pleno disfrute de la libertad de religión o de creencias,

Expresando profunda preocupación por los casos de intolerancia y discriminación y los actos de violencia que ocurren en el mundo, incluidos los casos motivados por la discriminación de personas pertenecientes a minorías religiosas, además de la proyección de una imagen negativa de los miembros de religiones y la aplicación de medidas que discriminan específicamente a personas en razón de su religión o sus creencias,

Expresando preocupación por las crecientes manifestaciones de intolerancia basada en la religión o las creencias, que pueden generar odio y violencia entre personas de naciones diferentes y de una misma nación y que pueden tener serias repercusiones a nivel nacional, regional e internacional, y poniendo de relieve a ese respecto la importancia de respetar la diversidad religiosa y cultural, así como el diálogo entre religiones, confesiones y culturas dirigido a fomentar una cultura de tolerancia y respeto entre las personas, las sociedades y las naciones,

Reconociendo la valiosa aportación que hacen las personas de todas las religiones o creencias a la humanidad, así como la contribución que el diálogo entre los grupos religiosos puede aportar para que se conozcan y se comprendan mejor los valores comunes compartidos por toda la humanidad,

Subrayando que los Estados, las organizaciones regionales, las instituciones nacionales de derechos humanos, las organizaciones no gubernamentales, los órganos religiosos y los medios de comunicación tienen un importante papel que desempeñar en el fomento de la tolerancia y el respeto de la diversidad religiosa y cultural y en la promoción y protección universales de los derechos humanos, incluida la libertad de religión o de creencias,

Subrayando también la importancia de una mayor conciencia de las diferentes culturas y religiones o creencias y de la educación en la promoción de la tolerancia, lo cual implica la aceptación y el respeto de la diversidad religiosa y cultural por parte de la opinión pública, especialmente con respecto a las expresiones religiosas, y subrayando además el hecho de que la educación, en particular en la escuela, debe contribuir de manera significativa a promover la tolerancia y eliminar la discriminación basada en la religión o las creencias,

Subrayando además que las medidas educativas, los foros de la juventud, los planes estratégicos y las campañas de información y comunicación públicas, incluidas las plataformas en línea, pueden contribuir de manera significativa a promover la tolerancia y la eliminación de los estereotipos negativos, la estigmatización, la discriminación, la incitación a la violencia y la violencia contra las personas, basados en la religión o las creencias,

Reconociendo que el trabajo conjunto para potenciar la aplicación de los regímenes jurídicos vigentes que protegen a las personas de la discriminación y los delitos motivados por prejuicios, el incremento de las actividades a favor del diálogo entre religiones, confesiones y culturas y la ampliación de la enseñanza de los derechos humanos son primeras medidas importantes para combatir los incidentes de intolerancia, discriminación y violencia contra las personas en razón de la religión o las creencias,

Recordando su resolución 72/241, titulada “Un mundo contra la violencia y el extremismo violento”, aprobada por consenso el 20 de diciembre de 2017, acogiendo con beneplácito el liderazgo que ejerce la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura en la promoción del diálogo entre culturas, la labor de la Alianza de Civilizaciones de las Naciones Unidas, la labor de la Fundación Euromediterránea Anna Lindh para el Diálogo entre las Culturas, basada en Alejandría (Egipto), y la labor del Centro Internacional Rey Abdullah Bin Abdulaziz para el Diálogo Interreligioso e Intercultural, basado en Viena, y recordando también su resolución 65/5, de 20 de octubre de 2010, sobre la Semana Mundial de la Armonía Interconfesional propuesta por el Rey Abdullah II de Jordania,

Acogiendo con beneplácito, a este respecto, todas las iniciativas internacionales, regionales y nacionales destinadas a promover la armonía entre religiones, culturas y confesiones y a combatir la discriminación de las personas en razón de la religión o las creencias, observando la iniciativa del Asesor Especial del Secretario General sobre la Prevención del Genocidio relativa al papel de los dirigentes religiosos en la prevención de la incitación que podría dar lugar a crímenes atroces y la declaración de su foro celebrado en Fez (Marruecos) los días 23 y 24 de abril de 2015, el Proceso de Estambul para la Lucha contra la Intolerancia, la Discriminación y la Incitación al Odio o a la Violencia por Motivos de Religión o de Creencias, el anuncio formulado el 6 de octubre de 2016 de la creación por los Emiratos Árabes Unidos del Instituto Internacional para la Tolerancia con el fin de promover los valores de tolerancia entre las naciones, la Declaración de Ammán sobre la Juventud, la Paz y la Seguridad aprobada el 22 de agosto de 2015 y el Quinto Congreso de Dirigentes de Religiones Mundiales y Tradicionales celebrado en Astaná los días 10 y 11 de junio de 2015, y tomando nota de la iniciativa de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y su documento final, el Plan de Acción de Rabat sobre la prohibición de la apología del odio nacional, racial o religioso que constituye incitación a la discriminación, la hostilidad o la violencia, aprobado en Rabat el 5 de octubre de 2012[370],

Tomando nota con aprecio de los seminarios y reuniones que se siguen organizando en el marco del Proceso de Estambul y de la promoción de la aplicación efectiva de la resolución 16/18 del Consejo de Derechos Humanos con el fin de combatir la violencia, la discriminación religiosa y la intolerancia, en particular la sexta reunión sobre la aplicación del Proceso, organizada por Singapur los días 20 y 21 de julio de 2016,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General[371];

2. *Expresa profunda preocupación* porque siguen produciéndose casos graves de fijación de estereotipos despectivos, aplicación de perfiles negativos y estigmatización de personas en razón de su religión o sus creencias,

[370] A/HRC/22/17/Add.4, apéndice.

[371] A/73/153.

así como programas e idearios de personas, organizaciones y grupos extremistas dirigidos a crear y perpetuar estereotipos negativos sobre grupos religiosos, en particular cuando son tolerados por los Gobiernos;

3. *Expresa preocupación* porque sigue aumentando en el mundo el número de incidentes de intolerancia religiosa, discriminación y violencia conexa, así como de estereotipos negativos de personas en razón de su religión o sus creencias, lo cual puede tener serias repercusiones a nivel nacional, regional e internacional, condena, en este contexto, cualquier apología del odio religioso contra personas que constituya una incitación a la discriminación, la hostilidad o la violencia, e insta a los Estados a que tomen medidas efectivas, previstas en la presente resolución y de conformidad con sus obligaciones en virtud del derecho internacional de los derechos humanos, a fin de afrontar y combatir tales incidentes;

4. *Condena* toda apología del odio religioso que constituya incitación a la discriminación, la hostilidad o la violencia, ya sea por conducto de la prensa, los medios audiovisuales o electrónicos o cualquier otro medio;

5. *Reconoce* que el debate de ideas público y abierto, así como el diálogo entre religiones, confesiones y culturas a nivel local, nacional e internacional, pueden ser las mejores formas de protección contra la intolerancia religiosa y pueden desempeñar un papel positivo en el fortalecimiento de la democracia y la lucha contra el odio religioso, y expresa su convencimiento de que un diálogo permanente sobre estas cuestiones puede contribuir a superar los errores de percepción existentes;

6. *Reconoce también* la imperiosa necesidad de que exista conciencia a nivel mundial de las graves consecuencias de la incitación a la discriminación y la violencia, que puede tener serias repercusiones a nivel nacional, regional e internacional, e insta a todos los Estados Miembros a hacer renovados esfuerzos para desarrollar sistemas educativos que promuevan todos los derechos humanos y las libertades fundamentales e impulsen la tolerancia de la diversidad religiosa y cultural, lo cual es esencial para fomentar sociedades multiculturales tolerantes, pacíficas y armoniosas;

7. *Exhorta* a todos los Estados a que tomen las siguientes medidas, solicitadas por el Secretario General de la Organización de Cooperación Islámica, a fin de promover un entorno nacional de tolerancia religiosa, paz y respeto:

a) Alentar la creación de redes de colaboración para consolidar el entendimiento mutuo, promover el diálogo y estimular medidas constructivas en pos de objetivos de política comunes y la búsqueda de resultados concretos, como la prestación de servicios de apoyo a proyectos de educación, sanidad, prevención de conflictos, empleo, integración y sensibilización de los medios de comunicación;

b) Crear en la administración pública un mecanismo adecuado para, entre otras cosas, detectar y mitigar posibles tensiones entre los miembros de diferentes comunidades religiosas, y ayudar en la prevención de conflictos y la mediación;

c) Alentar la capacitación de los funcionarios públicos en estrategias de divulgación eficaces;

d) Alentar las iniciativas emprendidas por los dirigentes para examinar en sus comunidades las causas de la discriminación y formular estrategias para combatirlas;

e) Pronunciarse claramente contra la intolerancia, incluida la apología del odio religioso que constituya incitación a la discriminación, la hostilidad o la violencia;

f) Adoptar medidas para tipificar como delito la incitación a la violencia inminente basada en la religión o las creencias;

g) Comprender la necesidad de combatir la denigración y la fijación de estereotipos negativos de personas basada en la religión, así como la incitación al odio religioso, formulando estrategias y armonizando medidas a nivel local, nacional, regional e internacional, entre otras cosas mediante actividades de educación y concienciación;

h) Reconocer que el debate de ideas abierto, constructivo y respetuoso, así como el diálogo entre religiones, confesiones y culturas, a nivel local, nacional, regional e internacional pueden desempeñar un papel positivo en la lucha contra el odio, la incitación y la violencia por motivos religiosos;

8. *Exhorta también* a todos los Estados a que:

a) Adopten medidas efectivas para que los funcionarios públicos, en el ejercicio de sus funciones, no discriminen a ninguna persona en razón de su religión o creencias;

b) Fomenten la libertad religiosa y el pluralismo ofreciendo a los miembros de todas las comunidades religiosas la posibilidad de manifestar su religión y contribuir a la sociedad abiertamente y en condiciones de igualdad;

c) Alienten la representación y la participación significativa de las personas, independientemente de su religión o sus creencias, en todos los sectores de la sociedad;

d) Hagan el firme esfuerzo de contrarrestar la aplicación de perfiles religiosos, entendida como el uso perverso de la religión como criterio para llevar a cabo interrogatorios, registros y otros procedimientos de investigación por el personal encargado de hacer cumplir la ley;

9. *Exhorta además* a todos los Estados a que adopten medidas y políticas para promover el pleno respeto y la protección de los lugares de culto y sitios religiosos, cementerios y santuarios, y a que tomen medidas para protegerlos en los casos en que sean vulnerables a actos de vandalismo o destrucción;

10. *Pide* que se intensifiquen las iniciativas internacionales destinadas a fomentar un diálogo mundial para promover una cultura de tolerancia y paz a todos los niveles, basada en el respeto de los derechos humanos y la diversidad de religiones y creencias;

11. *Alienta* a todos los Estados a que consideren la posibilidad de proporcionar información actualizada sobre los esfuerzos que hayan realizado en este sentido como parte del proceso habitual de presentación de informes a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y, a ese respecto, solicita a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que incluya esa información en sus informes al Consejo de Derechos Humanos;

12. *Solicita* al Secretario General que en su septuagésimo cuarto período de sesiones le presente un informe que contenga información proporcionada por la Alta Comisionada sobre las medidas adoptadas por los Estados para combatir la intolerancia, los estereotipos negativos, la estigmatización, la discriminación, la incitación a la violencia y la violencia contra las personas, basados en la religión o las creencias, de conformidad con lo establecido en la presente resolución.

RESOLUCIÓN 73/165

Aprobada en la 55ª sesión plenaria, celebrada el 17 de diciembre de 2018, por recomendación de la Comisión (A/73/589/Add.2, párr. 162)[372], en votación registrada de 121 votos contra 8 y 54 abstenciones, como sigue:

Votos a favor: Afganistán, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Belice, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Botswana, Brunei Darussalam, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Chad, Chile, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Djibouti, Dominica, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Filipinas, Gabón, Gambia, Ghana, Granada, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Islas Salomón, Jamaica, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Kuwait, Líbano, Liberia, Libia, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Mónaco, Mongolia, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Omán, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Perú, Portugal, Qatar, República Árabe Siria, República Centroafricana, República de Moldova, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzanía, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Santo Tomé y Príncipe, Senegal, Serbia, Seychelles, Sierra Leona, Somalia, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Sudán del Sur, Suiza, Suriname, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe

Votos en contra: Australia, Estados Unidos de América, Guatemala, Hungría, Israel, Nueva Zelandia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Suecia

Abstenciones: Albania, Alemania, Andorra, Argentina, Armenia, Austria, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Brasil, Bulgaria, Camerún, Canadá, Chequia, Chipre, Colombia, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Etiopía, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Fiji, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Honduras, Irlanda, Islandia, Italia, Japón, Kiribati, Lesotho, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Malta, Montenegro, Noruega, Países Bajos, Palau, Polonia, República de Corea, Rumania, Samoa, San Marino, Singapur, Turquía, Tuvalu, Ucrania, Vanuatu

[372] El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por los países siguientes: Argelia, Bangladesh, Benin, Bolivia (Estado Plurinacional de), Burundi, Chad, Cuba, Ecuador, Egipto, El Salvador, Eritrea, Filipinas, Guinea, Guinea Ecuatorial, Haití, Indonesia, Irán (República Islámica del), Kazajstán, Kenya, Liberia, Malí, Mongolia, Namibia, Nicaragua, Níger, Nigeria, Pakistán, Paraguay, Portugal, República Centroafricana, República Dominicana, República Unida de Tanzanía, Saint Kitts y Nevis, San Vicente y las Granadinas, Sierra Leona, Somalia, Sudáfrica, Sudán del Sur, Togo, Uganda, Venezuela (República Bolivariana de), Zambia y Zimbabwe.

73/165. Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Campesinos y de Otras Personas que Trabajan en las Zonas Rurales

La Asamblea General,

Acogiendo con beneplácito que, en su resolución 39/12, de 28 de septiembre de 2018[373], el Consejo de Derechos Humanos haya aprobado la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Campesinos y de Otras Personas que Trabajan en las Zonas Rurales,

1. *Aprueba* la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Campesinos y de Otras Personas que Trabajan en las Zonas Rurales, que figura en el anexo de la presente resolución;

2. *Invita* a los Gobiernos, a los organismos y organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales a que difundan la Declaración y promuevan su respeto y su comprensión a nivel universal;

3. *Solicita* al Secretario General que incluya el texto de la Declaración en la próxima edición de *Derechos Humanos: Recopilación de instrumentos internacionales*.

Anexo

Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Campesinos y de Otras Personas que Trabajan en las Zonas Rurales

La Asamblea General,

Recordando los principios de la Carta de las Naciones Unidas que proclaman que la libertad, la justicia y la paz en el mundo tienen por base el reconocimiento de la dignidad y el valor inherentes y de los derechos iguales e inalienables de todos los miembros de la familia humana,

Teniendo en cuenta los principios proclamados en la Declaración Universal de Derechos Humanos[374], la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial[375], el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales[376], el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos[376], la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer[377], la Convención sobre los Derechos del Niño[378], la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares[379], los convenios pertinentes de la Organización Internacional del Trabajo y otros instrumentos internacionales pertinentes aprobados a nivel universal o regional,

Reafirmando la Declaración sobre el Derecho al Desarrollo[380] y que el derecho al desarrollo es un derecho humano inalienable en virtud del cual todo ser humano y todos los pueblos están facultados para participar en un desarrollo económico, social, cultural y político en el que puedan realizarse plenamente todos los derechos humanos y libertades fundamentales, para contribuir a ese desarrollo y para disfrutar de él,

Reafirmando también la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas[381],

Reafirmando además que todos los derechos humanos son universales e indivisibles, están relacionados entre sí, son interdependientes y se refuerzan mutuamente, y que todos deben tratarse de manera justa y equitativa, en

---

[373] Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo tercer período de sesiones, Suplemento núm. 53A* (A/73/53/Add.1), cap. II.

[374] Resolución 217 A (III).

[375] Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 660, núm. 9464.

[376] Véase la resolución 2200 A (XXI), anexo.

[377] Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1249, núm. 20378.

[378] *Ibid*., vol. 1577, núm. 27531.

[379] *Ibid*., vol. 2220, núm. 39481.

[380] Resolución 41/128, anexo.

[381] Resolución 61/295, anexo.

condiciones de igualdad y asignándoles la misma importancia, y recordando que la promoción y protección de una categoría de derechos nunca debe eximir a los Estados de la promoción y protección de los demás derechos,

Reconociendo la especial relación e interacción de los campesinos y otras personas que trabajan en las zonas rurales con la tierra, el agua y la naturaleza a las que están vinculados y de las que dependen para su subsistencia,

Reconociendo también las contribuciones pasadas, presentes y futuras de los campesinos y de otras personas que trabajan en las zonas rurales de todas las regiones del mundo al desarrollo y a la conservación y el mejoramiento de la biodiversidad, que constituyen la base de la producción alimentaria y agrícola en todo el mundo, y su contribución para garantizar el derecho a una alimentación adecuada y la seguridad alimentaria, que son fundamentales para lograr los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente, incluida la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible[382],

Preocupada porque los campesinos y otras personas que trabajan en las zonas rurales sufren de manera desproporcionada pobreza, hambre y malnutrición,

Preocupada también porque los campesinos y otras personas que trabajan en las zonas rurales sufren las cargas causadas por la degradación del medio ambiente y el cambio climático,

Preocupada además por el envejecimiento de los campesinos en todo el mundo y porque los jóvenes cada vez más emigran a las zonas urbanas y dan la espalda a la agricultura debido a la falta de incentivos y a la dureza de la vida rural, y reconociendo la necesidad de potenciar la diversificación económica de las zonas rurales y la creación de oportunidades no agrícolas, especialmente para los jóvenes de las zonas rurales,

Alarmada por el número cada vez mayor de campesinos y de otras personas que trabajan en las zonas rurales que son desalojados o desplazados por la fuerza cada año,

Alarmada también por el gran número de casos de suicidio de campesinos en varios países,

Destacando que las campesinas y otras mujeres de las zonas rurales desempeñan un papel importante en la supervivencia económica de su familia y mediante su contribución a la economía rural y nacional, en particular por su trabajo en los sectores no monetarios de la economía, pero que a menudo se les niega la tenencia y propiedad de la tierra y el acceso en condiciones de igualdad a la tierra, los recursos productivos, los servicios financieros, la información, el empleo o la protección social, y con frecuencia son víctimas de la violencia y la discriminación en diversas formas y manifestaciones,

Destacando también la importancia de la promoción y la protección de los derechos del niño en las zonas rurales, en particular mediante la erradicación de la pobreza, el hambre y la malnutrición, la promoción de una educación y una salud de calidad, la protección contra la exposición a los productos químicos y los desechos y la eliminación del trabajo infantil, de conformidad con las obligaciones pertinentes en materia de derechos humanos,

Destacando además que existen varios factores que dificultan que los campesinos y otras personas que trabajan en las zonas rurales, como los pequeños pescadores y trabajadores de la pesca, ganaderos, silvicultores y otras comunidades locales, puedan hacerse oír, defender sus derechos humanos y sus derechos de tenencia y garantizar el uso sostenible de los recursos naturales de los que dependen,

Reconociendo que el acceso a la tierra, al agua, a las semillas y a otros recursos naturales es cada vez más difícil para los habitantes de las zonas rurales, y destacando la importancia de mejorar el acceso a los recursos productivos y a la inversión en un desarrollo rural adecuado,

Convencida de que los campesinos y otras personas que trabajan en las zonas rurales deben recibir apoyo a su labor de promoción y empleo de prácticas de producción agrícola sostenibles que beneficien a la naturaleza, denominada también Madre Tierra en varios países y regiones, y estén en armonía con ella, en particular respetando la capacidad biológica y natural de los ecosistemas para adaptarse y regenerarse mediante los procesos y ciclos naturales,

Tomando en consideración las condiciones peligrosas y de explotación en las que tienen que trabajar en muchas partes del mundo muchos campesinos y otras personas que trabajan en las zonas rurales, a quienes se niega a menudo la oportunidad de ejercer sus derechos fundamentales en el trabajo, y que carecen de un salario mínimo vital y de protección social,

---

[382] Resolución 70/1.

Preocupada porque las personas, los grupos y las instituciones que promueven y protegen los derechos humanos de quienes se ocupan de cuestiones relacionadas con la tierra y los recursos naturales corren un gran riesgo de ser víctimas de diferentes formas de intimidación y de que se atente contra su integridad física,

Observando que los campesinos y otras personas que trabajan en las zonas rurales suelen tener dificultades para acceder a los tribunales, los agentes de policía, los fiscales y los abogados, hasta el punto de que no pueden obtener reparación ni protección inmediatas en caso de violencia, abuso y explotación,

Preocupada por la especulación sobre los alimentos, el aumento de la concentración y la distribución desequilibrada de los sistemas alimentarios y las desiguales relaciones de poder existentes a lo largo de las cadenas de valor, que menoscaban el disfrute de los derechos humanos,

Reafirmando que el derecho al desarrollo es un derecho humano inalienable en virtud del cual todo ser humano y todos los pueblos están facultados para participar en un desarrollo económico, social, cultural y político en el que puedan ejercerse plenamente todos los derechos humanos y libertades fundamentales, para contribuir a ese desarrollo y para disfrutar de él,

Recordando el derecho de los pueblos a ejercer, con sujeción a las disposiciones pertinentes de ambos Pactos Internacionales de Derechos Humanos, su soberanía plena y completa sobre todos sus recursos y riquezas naturales,

Reconociendo que el concepto de soberanía alimentaria ha sido utilizado en muchos Estados y regiones para designar el derecho a definir sus sistemas agroalimentarios y el derecho a una alimentación sana y culturalmente apropiada, producida con métodos ecológicos y sostenibles que respeten los derechos humanos,

Comprendiendo que el individuo, por tener deberes respecto de otros individuos y de la comunidad a que pertenece, está obligado a procurar que se promuevan y respeten los derechos reconocidos en la presente Declaración y en el derecho nacional,

Reafirmando la importancia de respetar la diversidad de culturas y de promover la tolerancia, el diálogo y la cooperación,

Recordando el amplio conjunto de convenios y recomendaciones de la Organización Internacional del Trabajo sobre la protección de los trabajadores y el trabajo decente,

Recordando también el Convenio sobre la Diversidad Biológica[383] y el Protocolo de Nagoya sobre Acceso a los Recursos Genéticos y Participación Justa y Equitativa en los Beneficios que se Deriven de su Utilización al Convenio sobre la Diversidad Biológica[384],

Recordando además la amplia labor de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura y del Comité de Seguridad Alimentaria Mundial sobre el derecho a la alimentación, los derechos de tenencia, el acceso a los recursos naturales y otros derechos de los campesinos, en particular el Tratado Internacional sobre los Recursos Fitogenéticos para la Alimentación y la Agricultura[385], y las Directrices Voluntarias sobre la Gobernanza Responsable de la Tenencia de la Tierra, la Pesca y los Bosques en el Contexto de la Seguridad Alimentaria Nacional[386], las Directrices Voluntarias para Lograr la Sostenibilidad de la Pesca en Pequeña Escala en el Contexto de la Seguridad Alimentaria y la Erradicación de la Pobreza, y las Directrices Voluntarias en Apoyo de la Realización Progresiva del Derecho a una Alimentación Adecuada en el Contexto de la Seguridad Alimentaria Nacional[387], todas ellas de esa organización,

Recordando las conclusiones de la Conferencia Mundial sobre Reforma Agraria y Desarrollo Rural y la Carta del Campesino aprobada en ella, donde se destacaba la necesidad de formular estrategias nacionales apropiadas para la reforma agraria y el desarrollo rural y de integrarlas en las estrategias nacionales generales de desarrollo,

---

[383] Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1760, núm. 30619.

[384] Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, documento UNEP/CBD/COP/10/27, anexo, decisión X/1.

[385] Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2400, núm. 43345.

[386] Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, documento CL 144/9 (C 2013/20), apéndice D.

[387] E/CN.4/2005/131, anexo.

Reafirmando que la presente Declaración y los acuerdos internacionales pertinentes deben apoyarse mutuamente con miras a mejorar la protección de los derechos humanos,

Decidida a incrementar la implicación de la comunidad internacional con miras a lograr avances sustanciales en el campo de los derechos humanos impulsando y manteniendo la cooperación y solidaridad internacionales,

Convencida de la necesidad de que se protejan mejor los derechos humanos de los campesinos y otras personas que trabajan en las zonas rurales y de que se interpreten y se apliquen de forma coherente las normas y los principios internacionales de derechos humanos relativos a esta cuestión,

Declara lo siguiente:

Artículo 1

1. A efectos de la presente Declaración, se entiende por "campesino" toda persona que se dedique o pretenda dedicarse, ya sea de manera individual o en asociación con otras o como comunidad, a la producción agrícola en pequeña escala para subsistir o comerciar y que para ello recurra en gran medida, aunque no necesariamente en exclusiva, a la mano de obra de los miembros de su familia o su hogar y a otras formas no monetarias de organización del trabajo, y que tenga un vínculo especial de dependencia y apego a la tierra.

2. La presente Declaración se aplica a toda persona que se dedique a la agricultura artesanal o en pequeña escala, la siembra de cultivos, la ganadería, el pastoreo, la pesca, la silvicultura, la caza o la recolección, así como a las artesanías relacionadas con la agricultura u otras ocupaciones conexas en una zona rural. También se aplica a los familiares a cargo de los campesinos.

3. La presente Declaración se aplica también a los pueblos indígenas y las comunidades locales que trabajan la tierra, a las comunidades trashumantes, nómadas y seminómadas y a las personas sin tierra que realizan tales actividades.

4. La presente Declaración se aplica, además, a los trabajadores asalariados, incluidos todos los trabajadores migrantes, independientemente de su situación migratoria, y los trabajadores de temporada, que estén empleados en plantaciones, explotaciones agrícolas, bosques y explotaciones de acuicultura y en empresas agroindustriales.

Artículo 2

1. Los Estados respetarán, protegerán y harán efectivos los derechos de los campesinos y de otras personas que trabajan en las zonas rurales. Adoptarán sin demora las medidas legislativas, administrativas y de otro tipo que resulten apropiadas para alcanzar progresivamente la plena efectividad de los derechos enunciados la presente Declaración que no puedan garantizarse de forma inmediata.

2. Al aplicar la presente Declaración se prestará una atención particular a los derechos y las necesidades especiales de los campesinos y de otras personas que trabajan en las zonas rurales, en especial las personas de edad, las mujeres, los jóvenes, los niños y las personas con discapacidad, teniendo en cuenta la necesidad de luchar contra las formas múltiples de discriminación.

3. Sin perjuicio de la legislación concreta sobre los pueblos indígenas, antes de aprobar y aplicar leyes y políticas, acuerdos internacionales y otros procesos de adopción de decisiones que puedan afectar a los derechos de los campesinos y de otras personas que trabajan en las zonas rurales, los Estados celebrarán consultas y cooperarán de buena fe con los campesinos y otras personas que trabajan en las zonas rurales, por conducto de sus instituciones representativas, dialogando con quienes puedan verse afectados por las decisiones, antes de que estas sean adoptadas, y obteniendo su apoyo y tomando en consideración sus contribuciones, teniendo en cuenta los desequilibrios de poder existentes entre las diferentes partes y asegurando una participación activa, libre, efectiva, significativa e informada de las personas y los grupos en los procesos conexos de adopción de decisiones.

4. Los Estados elaborarán, interpretarán y aplicarán los acuerdos y las normas internacionales pertinentes en los que sean parte de una manera compatible con sus obligaciones en materia de derechos humanos que sean aplicables a los campesinos y otras personas que trabajan en las zonas rurales.

5. Los Estados adoptarán todas las medidas necesarias para garantizar que los actores no estatales cuyas actividades estén en condiciones de regular, como los particulares y las organizaciones privadas, así como las

sociedades transnacionales y otras empresas, respeten y refuercen los derechos de los campesinos y de otras personas que trabajan en las zonas rurales.

6. Los Estados, reconociendo que la cooperación internacional puede aportar un apoyo importante a las actividades nacionales encaminadas a hacer realidad los propósitos y objetivos de la presente Declaración, adoptarán medidas pertinentes y efectivas a este respecto de manera bilateral, multilateral y, si procede, en asociación con las organizaciones internacionales y regionales pertinentes y la sociedad civil, en particular las organizaciones de campesinos y otras personas que trabajan en las zonas rurales. Entre esas medidas cabría incluir las siguientes:

a) Velar por que las actividades de cooperación internacional en la materia, incluidos los programas de desarrollo internacionales, incluyan a los campesinos y otras personas que trabajan en las zonas rurales y sean accesibles y pertinentes para ellos;

b) Facilitar y apoyar el fomento de la capacidad, por ejemplo, mediante el intercambio y la distribución de información, experiencias, programas de formación y mejores prácticas;

c) Facilitar la cooperación en materia de investigación y de acceso a los conocimientos científicos y técnicos;

d) Proporcionar, si procede, asistencia técnica y económica, facilitando el acceso a tecnologías accesibles y el intercambio de estas y transfiriendo tecnologías, en particular a los países en desarrollo, en condiciones acordadas mutuamente;

e) Mejorar la gestión de los mercados a nivel mundial y facilitar el acceso oportuno a la información sobre los mercados, incluida la relativa a las reservas de alimentos, a fin de limitar la extrema inestabilidad de los precios de los alimentos y de que la especulación resulte menos atractiva.

Artículo 3

1. Los campesinos y otras personas que trabajan en las zonas rurales tienen derecho a disfrutar plenamente de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales que se reconocen en la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos y todos los demás instrumentos internacionales de derechos humanos, sin ningún tipo de discriminación en el ejercicio de sus derechos por motivos de origen, nacionalidad, raza, color, linaje, sexo, idioma, cultura, estado civil, patrimonio, discapacidad, edad, opinión política o de otra índole, religión, nacimiento o situación económica, social o de otro tipo.

2. Los campesinos y otras personas que trabajan en las zonas rurales tienen derecho a definir y desarrollar prioridades y estrategias para ejercer su derecho al desarrollo.

3. Los Estados adoptarán las medidas apropiadas para eliminar las condiciones que originan la discriminación de los campesinos y otras personas que trabajan en las zonas rurales o contribuyen a perpetuarla, incluidas las formas múltiples y entrecruzadas de discriminación.

Artículo 4

1. Los Estados adoptarán todas las medidas apropiadas para erradicar todas las formas de discriminación de las campesinas y otras mujeres que trabajan en las zonas rurales y para promover su empoderamiento de manera que puedan disfrutar plenamente, en pie de igualdad con los hombres, de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales y obrar por el desarrollo económico, social, político y cultural del ámbito rural, participar en él y aprovecharlo con total libertad.

2. Los Estados velarán por que las campesinas y otras mujeres que trabajan en las zonas rurales disfruten sin discriminación de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales establecidos en la presente Declaración y en otros instrumentos internacionales de derechos humanos, en particular los derechos a:

a) Participar, en condiciones de igualdad y de manera efectiva, en la formulación y ejecución de los planes de desarrollo a todos los niveles;

b) Acceder en condiciones de igualdad al más alto nivel posible de salud física y mental, y en particular a centros de atención sanitaria, informaciones, consejos y servicios de planificación familiar adecuados;

c) Acogerse directamente a los programas de seguridad social;

d) Acceder a todos los tipos de formación y educación, formal o informal, incluidos los cursos de alfabetización funcional, así como a todos los servicios comunitarios y de divulgación, a fin de aumentar sus competencias técnicas;

e) Organizar grupos de autoayuda, asociaciones y cooperativas a fin de acceder en condiciones de igualdad a las oportunidades económicas mediante el empleo por cuenta propia o por cuenta ajena;

f) Participar en todas las actividades comunitarias;

g) Acceder en condiciones de igualdad a los servicios financieros, los créditos y préstamos agrícolas, los servicios de comercialización y las tecnologías apropiadas;

h) Acceder en condiciones de igualdad a la tierra y los recursos naturales, y poder utilizarlos y gestionarlos en pie de igualdad, y obtener un trato igual o prioritario en las reformas agrarias y los planes de reasentamiento;

i) Tener un empleo decente, gozar de igualdad de remuneración y acogerse a las prestaciones sociales, y acceder a actividades generadoras de ingresos;

j) Estar protegidas de todas las formas de violencia.

Artículo 5

1. Los campesinos y otras personas que trabajan en las zonas rurales tienen derecho a acceder a los recursos naturales presentes en su comunidad que sean necesarios para gozar de condiciones de vida adecuadas, y a utilizarlos de manera sostenible, de conformidad con el artículo 28 de la presente Declaración. También tienen derecho a participar en la gestión de esos recursos.

2. Los Estados adoptarán medidas para que toda explotación que afecte a los recursos naturales que los campesinos y otras personas que trabajan en las zonas rurales mantengan o utilicen tradicionalmente solo sea autorizada si, como mínimo:

a) Se ha realizado una evaluación del impacto social y ambiental;

b) Se han celebrado consultas de buena fe de conformidad con el artículo 2, párrafo 3, de la presente Declaración;

c) Se han establecido las modalidades para repartir de manera justa y equitativa los beneficios de la explotación de común acuerdo entre quienes explotan los recursos naturales y los campesinos y otras personas que trabajan en las zonas rurales.

Artículo 6

1. Los campesinos y otras personas que trabajan en las zonas rurales tienen derecho a la vida, la integridad física y mental, la libertad y la seguridad de la persona.

2. Los campesinos y otras personas que trabajan en las zonas rurales no podrán ser objeto de detención o reclusión arbitraria, tortura u otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, ni serán sometidos a esclavitud ni a servidumbre.

Artículo 7

1. Los campesinos y otras personas que trabajan en las zonas rurales tienen derecho, en todas partes, al reconocimiento de su personalidad jurídica.

2. Los Estados adoptarán medidas apropiadas para facilitar la libertad de circulación de los campesinos y de otras personas que trabajan en las zonas rurales.

3. Los Estados adoptarán, cuando sea necesario, medidas apropiadas para cooperar con miras a solucionar los problemas de tenencia transfronterizos que afecten a campesinos y otras personas que trabajan en las zonas rurales que crucen fronteras internacionales, de conformidad con el artículo 28 de la presente Declaración.

Artículo 8

1. Los campesinos y otras personas que trabajan en las zonas rurales tienen derecho a la libertad de pensamiento, creencias, conciencia, religión, opinión, expresión y reunión pacífica. Tienen derecho a expresar sus opiniones oralmente, por escrito o en forma impresa o artística, o por cualquier otro procedimiento de su elección, a nivel local, regional, nacional e internacional.

2. Los campesinos y otras personas que trabajan en las zonas rurales tienen derecho, individual y colectivamente, en asociación con otros o como comunidad, a participar en actividades pacíficas contra las violaciones de los derechos humanos y las libertades fundamentales.

3. El ejercicio de los derechos previstos en el presente artículo entraña deberes y responsabilidades especiales. Por consiguiente, puede estar sujeto a ciertas restricciones, que deberán, sin embargo, estar expresamente fijadas por la ley y ser necesarias para:

a) Asegurar el respeto a los derechos o a la reputación de los demás;

b) La protección de la seguridad nacional, el orden público o la salud o la moral públicas.

4. Los Estados adoptarán todas las medidas necesarias para garantizar la protección por las autoridades competentes de todas las personas, individualmente o en asociación con otras, frente a todo acto de violencia, amenaza, represalia, discriminación de derecho o de hecho, presión o cualquier otra acción arbitraria resultante del ejercicio legítimo y la defensa de los derechos descritos en la presente Declaración.

Artículo 9

1. Los campesinos y otras personas que trabajan en las zonas rurales tienen derecho a fundar organizaciones, sindicatos, cooperativas o cualquier otra organización o asociación de su elección para proteger sus intereses y negociar colectivamente, y a afiliarse a ellas. Esas organizaciones tendrán un carácter independiente y voluntario, y no podrán ser objeto de ningún tipo de injerencia, coerción o represión.

2. El ejercicio de tal derecho solo podrá estar sujeto a las restricciones previstas por la ley que sean necesarias en una sociedad democrática, en interés de la seguridad nacional, de la seguridad pública o del orden público, o para proteger la salud o la moral públicas o los derechos y libertades de los demás.

3. Los Estados adoptarán medidas apropiadas para fomentar la fundación de organizaciones de campesinos y de otras personas que trabajan en las zonas rurales, como sindicatos, cooperativas u otras organizaciones, en particular con miras a eliminar los obstáculos a su fundación, a su crecimiento y al ejercicio de sus actividades lícitas, como toda discriminación legislativa o administrativa que afecte a dichas organizaciones y a sus miembros, y les proporcionarán apoyo para fortalecer su posición en la negociación de arreglos contractuales a fin de que las condiciones y los precios estipulados sean justos y estables y no vulneren sus derechos a la dignidad y a una vida decente.

Artículo 10

1. Los campesinos y otras personas que trabajan en las zonas rurales tienen derecho a participar activa y libremente, ya sea directamente o por conducto de sus organizaciones representativas, en la preparación y aplicación de las políticas, los programas y los proyectos que puedan afectar a su vida, su tierra y sus medios de subsistencia.

2. Los Estados promoverán la participación de los campesinos y de otras personas que trabajan en las zonas rurales, directamente o por conducto de sus organizaciones representativas, en los procesos de toma de decisiones que puedan afectar a su vida, su tierra y sus medios de subsistencia, para lo cual respetarán la fundación y el desarrollo de organizaciones enérgicas e independientes de campesinos y otras personas que trabajan en las zonas rurales y promoverán su participación en la preparación y aplicación de las normas en materia de seguridad alimentaria, trabajo y medio ambiente que puedan concernirles.

Artículo 11

1. Los campesinos y otras personas que trabajan en las zonas rurales tienen derecho a buscar, recibir, preparar y difundir información, entre otras cosas sobre los factores que puedan afectar a la producción, la elaboración, la comercialización y la distribución de sus productos.

2. Los Estados adoptarán medidas apropiadas para garantizar que los campesinos y otras personas que trabajan en las zonas rurales tengan acceso a información pertinente, transparente, oportuna y suficiente, en un idioma y un formato y por unos medios que se ajusten a sus métodos culturales, a fin de promover su empoderamiento y garantizar su participación efectiva en la adopción de decisiones sobre las cuestiones que puedan afectar a su vida, su tierra y sus medios de subsistencia.

3. Los Estados adoptarán medidas apropiadas para promover el acceso de los campesinos y otras personas que trabajan en las zonas rurales a un sistema justo, imparcial y apropiado de evaluación y certificación de la calidad de sus productos a nivel local, nacional e internacional, así como su participación en la formulación de dicho sistema.

Artículo 12

1. Los campesinos y otras personas que trabajan en las zonas rurales tienen derecho a acceder de manera efectiva y no discriminatoria a la justicia, en particular a procedimientos imparciales de solución de controversias y a medidas de reparación efectivas por las vulneraciones de sus derechos humanos. Al adoptarse las decisiones correspondientes se tomarán debidamente en consideración sus costumbres, tradiciones, normas y sistemas jurídicos, de conformidad con las obligaciones pertinentes en virtud del derecho internacional de los derechos humanos.

2. Los Estados brindarán un acceso sin discriminaciones, mediante organismos judiciales y administrativos imparciales y competentes, a medios oportunos, asequibles y efectivos para solucionar las controversias en el idioma de las personas afectadas, y proporcionarán recursos rápidos y efectivos, que podrán incluir el derecho de apelación, la restitución, la indemnización, la compensación y la reparación.

3. Los campesinos y otras personas que trabajan en las zonas rurales tienen derecho a la asistencia jurídica. Los Estados considerarán la posibilidad de adoptar otras medidas, como la prestación de asistencia letrada gratuita, para ayudar a los campesinos y otras personas que trabajan en las zonas rurales que, de otro modo, no podrían acceder a los servicios administrativos y judiciales.

4. Los Estados estudiarán medidas para reforzar las instituciones nacionales pertinentes para la promoción y protección de todos los derechos humanos, incluidos los derechos descritos en la presente Declaración.

5. Los Estados proporcionarán a los campesinos y otras personas que trabajan en las zonas rurales mecanismos eficaces para prevenir y resarcir todo acto que tenga por objeto o consecuencia vulnerar sus derechos humanos, despojarlos arbitrariamente de sus tierras y recursos naturales o privarlos de sus medios de subsistencia y de su integridad, y toda forma de sedentarización o desplazamiento de población por la fuerza.

Artículo 13

1. Los campesinos y otras personas que trabajan en las zonas rurales tienen derecho al trabajo, que engloba el derecho a elegir libremente cómo ganarse el sustento.

2. Los hijos de los campesinos y de otras personas que trabajan en las zonas rurales tienen derecho a estar protegidos contra todo trabajo que pueda ser peligroso, perjudicar a su educación o ser nocivo para su salud o para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social.

3. Los Estados establecerán un entorno favorable en el que los campesinos y otras personas que trabajan en las zonas rurales y su familia puedan encontrar oportunidades de empleo cuya remuneración les garantice un nivel de vida adecuado.

4. Los Estados que registren altos niveles de pobreza rural y carezcan de oportunidades de empleo en otros sectores adoptarán medidas apropiadas para crear y promover sistemas alimentarios sostenibles que requieran una densidad de mano de obra suficiente para contribuir a la creación de empleo decente.

5. Los Estados, teniendo en cuenta las características específicas de la agricultura campesina y de la pesca en pequeña escala, supervisarán el cumplimiento de la legislación laboral asignando, si procede, a las inspecciones del trabajo de las zonas rurales los recursos necesarios para que funcionen correctamente.

6. Nadie podrá ser constreñido a realizar un trabajo forzoso, en condiciones de servidumbre u obligatorio, estar expuesto al peligro de convertirse en víctima de la trata de personas o estar sujeto a cualquier otra de las formas contemporáneas de esclavitud. Los Estados, en consulta y cooperación con los campesinos y otras personas que trabajan en las zonas rurales y sus organizaciones representativas, adoptarán medidas apropiadas para protegerlos de

la explotación económica, del trabajo infantil y de todas las formas contemporáneas de esclavitud, como la servidumbre por deudas de mujeres, hombres y niños y el trabajo forzoso, en particular de pescadores y trabajadores del sector pesquero, silvicultores o trabajadores migrantes o de temporada.

Artículo 14

1. Los campesinos y otras personas que trabajan en las zonas rurales, con independencia de que sean trabajadores temporarios, de temporada o migrantes, tienen derecho a trabajar en condiciones laborales seguras y saludables, a participar en la aplicación y el examen de las medidas de seguridad y salud, a escoger a sus representantes de seguridad y salud y a sus representantes en los comités de seguridad y salud, a poner en práctica medidas de prevención, reducción y control de los peligros y riesgos, a tener acceso a indumentaria y equipo de protección adecuados y apropiados y a una información y una capacitación adecuadas sobre seguridad ocupacional, a trabajar sin sufrir violencia ni acoso, incluido el acoso sexual, a denunciar las condiciones de trabajo peligrosas e insalubres y a alejarse de todo peligro derivado de su actividad laboral cuando tengan motivos razonables para creer que existe un riesgo inminente y grave para su seguridad o su salud, sin ser objeto de represalias laborales por el hecho de ejercer esos derechos.

2. Los campesinos y otras personas que trabajan en las zonas rurales tienen derecho a no utilizar sustancias peligrosas o productos químicos tóxicos, como productos agroquímicos o contaminantes agrícolas o industriales, y a no exponerse a ellos.

3. Los Estados tomarán las medidas apropiadas para garantizar a los campesinos y otras personas que trabajan en las zonas rurales condiciones de trabajo favorables en materia de seguridad y salud y, en particular, designarán a autoridades competentes apropiadas y establecerán mecanismos de coordinación intersectorial para aplicar las políticas y hacer cumplir la legislación y la reglamentación nacionales en materia de seguridad y salud ocupacionales en la agricultura, la agroindustria y la pesca, preverán medidas correctivas y sanciones adecuadas y establecerán y apoyarán la creación de sistemas apropiados y convenientes para inspeccionar los lugares de trabajo rurales.

4. Los Estados adoptarán todas las medidas necesarias para:

a) Prevenir los riesgos para la salud y la seguridad generados por las tecnologías, los productos químicos y las prácticas agrícolas, incluso mediante la prohibición y la restricción de su uso;

b) Establecer un sistema nacional apropiado o cualquier otro sistema aprobado por la autoridad competente que prevea criterios específicos para la importación, la clasificación, el embalaje, la distribución, el etiquetado y el uso de los productos químicos utilizados en la agricultura, así como para la prohibición o restricción de su uso;

c) Velar por que quienes produzcan, importen, suministren, vendan, transporten, almacenen o eliminen productos químicos utilizados en la agricultura cumplan con las normas nacionales o con otras normas reconocidas de seguridad y salud, y proporcionen información adecuada y conveniente a los usuarios, en el idioma o los idiomas oficiales pertinentes del país, así como a las autoridades competentes, cuando estas lo soliciten;

d) Establecer un sistema apropiado para la recolección, el reciclado y la eliminación en condiciones seguras de los desechos químicos, los productos químicos caducados y los recipientes vacíos de productos químicos, con el fin de evitar que sean utilizados para otros fines y de eliminar o reducir al mínimo los riesgos para la seguridad, la salud y el medio ambiente;

e) Elaborar y aplicar programas de formación y concienciación acerca de los efectos sobre la salud y el medio ambiente de los productos químicos que se utilizan frecuentemente en las zonas rurales, así como acerca de las alternativas a dichos productos.

Artículo 15

1. Los campesinos y otras personas que trabajan en las zonas rurales tienen derecho a una alimentación adecuada y el derecho fundamental a estar protegidos contra el hambre. Este último engloba el derecho a producir alimentos y a tener una nutrición adecuada, que garantiza la posibilidad de disfrutar del máximo grado de desarrollo físico, emocional e intelectual.

2. Los Estados velarán por que los campesinos y otras personas que trabajan en las zonas rurales puedan acceder en todo momento, tanto desde un punto de vista material como económico, a una alimentación suficiente y adecuada que esté producida y sea consumida de manera sostenible y equitativa, respete su cultura, preserve el acceso de las generaciones futuras a la alimentación y les garantice una vida digna y satisfactoria, tanto física como mentalmente, de manera individual o colectiva, y responda a sus necesidades.

3. Los Estados adoptarán medidas apropiadas para luchar contra la malnutrición de los niños de las zonas rurales, en particular en el marco de la atención primaria de la salud, entre otros métodos aplicando las tecnologías disponibles y suministrando alimentos nutritivos adecuados, así como garantizando a las mujeres una nutrición adecuada durante el embarazo y el período de lactancia. Los Estados velarán también por que todos los segmentos de la sociedad, y en particular las madres, los padres y los niños, reciban información básica sobre la nutrición infantil y las ventajas de la lactancia materna, así como ayuda para poner en práctica esos conocimientos.

4. Los campesinos y otras personas que trabajan en las zonas rurales tienen el derecho a definir sus propios sistemas agroalimentarios, reconocido por muchos Estados y regiones como el derecho a la soberanía alimentaria. Este engloba el derecho a participar en los procesos de adopción de decisiones sobre la política agroalimentaria y el derecho a una alimentación sana y suficiente, producida con métodos ecológicos y sostenibles que respeten su cultura.

5. Los Estados, en asociación con los campesinos y otras personas que trabajan en las zonas rurales, formularán políticas públicas a nivel local, nacional, regional e internacional para promover y proteger el derecho a una alimentación adecuada, la seguridad alimentaria y la soberanía alimentaria, así como sistemas alimentarios sostenibles y equitativos que promuevan y protejan los derechos enunciados en la presente Declaración. Los Estados establecerán mecanismos para garantizar la coherencia de sus políticas agrícolas, económicas, sociales, culturales y relativas al desarrollo con la realización de los derechos enunciados en la presente Declaración.

Artículo 16

1. Los campesinos y otras personas que trabajan en las zonas rurales tienen derecho a un nivel de vida adecuado para sí mismos y para su familia, y a que se les facilite el acceso a los medios de producción necesarios para obtenerlo, entre ellos las herramientas de producción, la asistencia técnica, los créditos, los seguros y otros servicios financieros. Tienen también derecho a utilizar libremente, de manera individual o colectiva, en asociación con otros o como comunidad, métodos tradicionales de agricultura, pesca, ganadería y silvicultura, y a elaborar sistemas de comercialización comunitarios.

2. Los Estados adoptarán medidas apropiadas para favorecer el acceso de los campesinos y otras personas que trabajan en las zonas rurales a los medios de transporte y a las instalaciones de transformación, secado y almacenamiento necesarias para vender sus productos en los mercados locales, nacionales y regionales a unos precios que les garanticen unos ingresos y unos medios de subsistencia decentes.

3. Los Estados adoptarán medidas apropiadas para reforzar y apoyar los mercados locales, nacionales y regionales en formas que faciliten y garanticen que los campesinos y otras personas que trabajan en las zonas rurales accedan a esos mercados y participen en ellos de manera plena y en igualdad de condiciones para vender sus productos a unos precios que les permitan, a ellos y a su familia, alcanzar un nivel de vida adecuado.

4. Los Estados adoptarán todas las medidas apropiadas para garantizar que sus políticas y programas relativos al desarrollo rural, la agricultura, el medio ambiente y el comercio y la inversión contribuyan efectivamente a la preservación y ampliación de las opciones en cuanto a los medios de subsistencia locales y a la transición hacia modos sostenibles de producción agrícola. Siempre que sea posible, los Estados favorecerán la producción sostenible, en particular la agroecológica y biológica, y facilitarán la venta directa del agricultor al consumidor.

5. Los Estados adoptarán las medidas apropiadas para reforzar la resiliencia de los campesinos y otras personas que trabajan en las zonas rurales frente a los desastres naturales y otras perturbaciones graves, como los fallos del mercado.

6. Los Estados adoptarán medidas apropiadas para garantizar un salario equitativo y la igualdad de remuneración por trabajo de igual valor, sin ningún tipo de distinción.

Artículo 17

1. Los campesinos y otras personas que viven en zonas rurales tienen derecho a la tierra, individual o colectivamente, de conformidad con el artículo 28 de la presente Declaración, y en especial tienen derecho a acceder

a la tierra, las masas de agua, las aguas costeras, las pesquerías, los pastos y los bosques, así como a utilizarlos y gestionarlos de manera sostenible para alcanzar un nivel de vida adecuado, tener un lugar en el que vivir con seguridad, paz y dignidad y desarrollar su cultura.

2. Los Estados adoptarán medidas apropiadas para eliminar y prohibir todas las formas de discriminación en relación con el derecho a la tierra, incluidas las motivadas por un cambio de estado civil o por la falta de capacidad jurídica o de acceso a los recursos económicos.

3. Los Estados adoptarán medidas apropiadas para proceder al reconocimiento jurídico de los derechos de tenencia de la tierra, incluidos los derechos consuetudinarios de tenencia de la tierra que actualmente no estén amparados por la ley, reconociendo la existencia de modelos y sistemas diferentes. Los Estados protegerán la tenencia legítima y velarán por que los campesinos y otras personas que trabajan en las zonas rurales no sean desalojados de forma arbitraria o ilegal y por que sus derechos no se extingan ni se vean vulnerados de otra forma. Los Estados reconocerán y protegerán el patrimonio natural común y los sistemas de utilización y gestión colectivas de dicho patrimonio.

4. Los campesinos y otras personas que trabajan en las zonas rurales tienen derecho a estar protegidos contra todo desplazamiento arbitrario e ilegal que los aleje de su tierra, de su lugar de residencia habitual o de otros recursos naturales que utilicen en sus actividades y necesiten para poder disfrutar de condiciones de vida adecuadas. Los Estados incorporarán en la legislación nacional medidas de protección contra los desplazamientos que sean compatibles con el derecho internacional de los derechos humanos y el derecho internacional humanitario. Los Estados prohibirán los desalojos forzosos arbitrarios e ilegales, la destrucción de zonas agrícolas y la confiscación o expropiación de tierras y otros recursos naturales, en particular como medida punitiva o como medio o método de guerra.

5. Los campesinos y otras personas que trabajan en las zonas rurales que hayan sido privados arbitraria o ilegalmente de su tierra tienen derecho, individual o colectivamente, en asociación con otras personas o como comunidad, a regresar a la tierra de que hayan sido privados arbitraria o ilegalmente, también en los casos de desastre natural o conflicto armado, y a acceder de nuevo a los recursos naturales que utilicen en sus actividades y necesiten para poder disfrutar de condiciones de vida adecuadas, si ello es posible, o a recibir una indemnización justa, equitativa y conforme a la ley cuando su regreso no sea posible.

6. Si procede, los Estados adoptarán medidas apropiadas para llevar a cabo reformas agrarias a fin de facilitar un acceso amplio y equitativo a la tierra y a otros recursos naturales necesarios para que los campesinos y otras personas que trabajan en las zonas rurales puedan disfrutar de condiciones de vida adecuadas, y para limitar la concentración y el control excesivos de la tierra, teniendo en cuenta su función social. Al asignarse tierras, pesquerías y bosques de titularidad pública, los Estados deberían dar prioridad a los campesinos sin tierra, los jóvenes, los pequeños pescadores y otros trabajadores rurales.

7. Los Estados adoptarán medidas para conservar y hacer un uso sostenible de la tierra y de otros recursos naturales utilizados con fines productivos, entre otras cosas mediante la agroecología, y garantizarán las condiciones necesarias para que se regeneren los recursos biológicos y otras capacidades y ciclos naturales.

Artículo 18

1. Los campesinos y otras personas que trabajan en las zonas rurales tienen derecho a la conservación y protección del medio ambiente y de la capacidad productiva de sus tierras, así como de los recursos que utilizan y gestionan.

2. Los Estados adoptarán medidas apropiadas para que los campesinos y otras personas que trabajan en las zonas rurales disfruten, sin discriminación alguna, de un medio ambiente seguro, limpio y saludable.

3. Los Estados cumplirán sus obligaciones internacionales respectivas en materia de lucha contra el cambio climático. Los campesinos y otras personas que trabajan en las zonas rurales tienen derecho a contribuir a la formulación y aplicación de las políticas nacionales y locales de adaptación al cambio climático y mitigación de sus efectos, en particular empleando sus prácticas y conocimientos tradicionales.

4. Los Estados adoptarán medidas eficaces para impedir que se almacenen o se viertan materiales, sustancias o desechos peligrosos en las tierras de los campesinos y otras personas que trabajan en las zonas rurales, y cooperarán para hacer frente a las amenazas que planteen los daños ambientales transfronterizos al disfrute de sus derechos.

5. Los Estados protegerán a los campesinos y otras personas que trabajan en las zonas rurales de los abusos cometidos por actores no estatales, en particular haciendo cumplir las leyes ambientales que contribuyan, directa o indirectamente, a proteger los derechos de los campesinos y de otras personas que trabajan en las zonas rurales.

Artículo 19

1. Los campesinos y otras personas que trabajan en las zonas rurales tienen derecho a las semillas de conformidad con el artículo 28 de la presente Declaración. Este derecho engloba:

a) El derecho a proteger los conocimientos tradicionales relativos a los recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura;

b) El derecho a participar equitativamente en el reparto de los beneficios derivados de la utilización de los recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura;

c) El derecho a participar en la toma de decisiones sobre las cuestiones relativas a la conservación y el uso sostenible de los recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura;

d) El derecho a conservar, utilizar, intercambiar y vender las semillas o el material de multiplicación que hayan conservado después de la cosecha.

2. Los campesinos y otras personas que trabajan en las zonas rurales tienen derecho a mantener, controlar, proteger y desarrollar sus propias semillas y conocimientos tradicionales.

3. Los Estados adoptarán medidas para respetar, proteger y hacer efectivo el derecho a las semillas de los campesinos y de otras personas que trabajan en las zonas rurales.

4. Los Estados velarán por que los campesinos dispongan de semillas de calidad y en cantidad suficientes, en el momento más adecuado para la siembra y a un precio asequible.

5. Los Estados reconocerán los derechos de los campesinos a utilizar sus propias semillas u otras semillas locales que elijan, y a decidir las variedades y especies que deseen cultivar.

6. Los Estados adoptarán medidas apropiadas para apoyar los sistemas de semillas campesinas y promoverán el uso de semillas campesinas y la agrobiodiversidad.

7. Los Estados adoptarán medidas apropiadas para que la investigación y el desarrollo agrícolas incorporen las necesidades de los campesinos y otras personas que trabajan en las zonas rurales y para que estos participen activamente en la determinación de las prioridades en materia de investigación y desarrollo y en su realización, teniendo en cuenta su experiencia, y aumentarán la inversión en la investigación y el desarrollo de semillas y cultivos huérfanos que respondan a las necesidades de los campesinos y de otras personas que trabajan en las zonas rurales.

8. Los Estados velarán por que las políticas relativas a las semillas, las leyes de protección de las variedades vegetales y otras leyes de propiedad intelectual, los sistemas de certificación y las leyes de comercialización de semillas respeten y tengan en cuenta los derechos, las necesidades y las realidades de los campesinos y de otras personas que trabajan en las zonas rurales.

Artículo 20

1. Los Estados adoptarán medidas apropiadas, de conformidad con sus obligaciones internacionales pertinentes, para impedir la destrucción de la biodiversidad y garantizar su conservación y su utilización sostenible de manera que se promueva y proteja el pleno disfrute de los derechos de los campesinos y de otras personas que trabajan en las zonas rurales.

2. Los Estados adoptarán medidas apropiadas para promover y proteger los conocimientos tradicionales, las innovaciones y las prácticas de los campesinos y de otras personas que trabajan en las zonas rurales, incluidos los sistemas tradicionales de agricultura, pastoreo, silvicultura, pesca, ganadería y agroecología que sean pertinentes para la conservación y la utilización sostenible de la biodiversidad.

3. Los Estados adoptarán medidas para prevenir los riesgos de vulneración de los derechos de los campesinos y de otras personas que trabajan en las zonas rurales originados por el desarrollo, la manipulación, el transporte, la utilización, la transferencia o la liberación de organismos vivos modificados.

Artículo 21

1. Los campesinos y otras personas que trabajan en las zonas rurales son titulares de los derechos humanos al agua potable salubre y limpia y el saneamiento, que son esenciales para disfrutar plenamente de la vida y de todos los derechos humanos y la dignidad humana. Esos derechos engloban el derecho a disponer de redes de abastecimiento de agua e instalaciones de saneamiento de buena calidad, asequibles y materialmente accesibles, no discriminatorias y aceptables desde un punto de vista cultural y de género.

2. Los campesinos y otras personas que trabajan en las zonas rurales tienen derecho a acceder al agua para su uso personal y doméstico, para la agricultura, la pesca y la ganadería y para conseguir otros medios de subsistencia relacionados con el agua, asegurando la conservación, la regeneración y la utilización sostenible del agua. Tienen derecho a acceder de manera equitativa al agua y a los sistemas de gestión de los recursos hídricos, y a no sufrir cortes arbitrarios o la contaminación de su suministro de agua.

3. Los Estados respetarán, protegerán y garantizarán sin discriminación el acceso al agua, también en los sistemas consuetudinarios o comunitarios de gestión de los recursos hídricos, y adoptarán medidas para garantizar el acceso al agua a precios asequibles para uso personal, doméstico y productivo, y a instalaciones de saneamiento mejoradas, en particular a las mujeres y las niñas de las zonas rurales y las personas pertenecientes a grupos desfavorecidos o marginados, como los pastores nómadas, los trabajadores de las plantaciones, los migrantes, independientemente de su situación migratoria, y las personas que viven en asentamientos irregulares o informales. Los Estados promoverán tecnologías apropiadas y asequibles, en particular para el riego, la reutilización de las aguas residuales tratadas y la recogida y el almacenamiento de agua.

4. Los Estados protegerán los ecosistemas relacionados con el agua, como las montañas, los bosques, los humedales, los ríos, los acuíferos y los lagos, frente al uso excesivo y la contaminación por sustancias nocivas, en particular los efluentes industriales y las concentraciones de minerales y productos químicos que provoquen contaminaciones lentas o rápidas, y garantizarán su regeneración.

5. Los Estados protegerán el derecho al agua de los campesinos y otras personas que viven en las zonas rurales frente a los actos de terceros que puedan socavarlo. Los Estados darán prioridad al agua para satisfacer las necesidades humanas frente a otros usos, al tiempo que promoverán su conservación, su regeneración y su utilización sostenible.

Artículo 22

1. Los campesinos y otras personas que trabajan en las zonas rurales tienen derecho a la seguridad social, que incluye los seguros sociales.

2. Los Estados, en función de sus circunstancias nacionales, adoptarán medidas apropiadas para que todos los migrantes que trabajan en las zonas rurales puedan ejercer su derecho a la seguridad social.

3. Los Estados reconocerán los derechos de los campesinos y de otras personas que trabajan en las zonas rurales a la seguridad social, que incluye los seguros sociales, y, en función de sus circunstancias nacionales, deberían establecer o mantener un nivel mínimo de protección social que incluya ciertas garantías básicas de seguridad social. Esas garantías deberían asegurar que, como mínimo, todas las personas que lo necesiten puedan acceder, durante toda su vida, a los servicios esenciales de atención de la salud y a un nivel básico de ingresos que, conjuntamente, les garanticen un acceso efectivo a los bienes y servicios definidos como necesarios a nivel nacional.

4. Las garantías básicas de seguridad social deberían establecerse por ley. También deberían instaurarse procesos de reclamación y recurso imparciales, transparentes, eficaces, accesibles y asequibles. Deberían crearse sistemas para mejorar el cumplimiento de los marcos jurídicos nacionales.

Artículo 23

1. Los campesinos y otras personas que trabajan en las zonas rurales tienen derecho a disfrutar del más alto nivel posible de salud física y mental. También tienen derecho a acceder, sin discriminación alguna, a todos los servicios sociales y sanitarios.

2. Los campesinos y otras personas que trabajan en las zonas rurales tienen derecho a utilizar y proteger su medicina tradicional y a preservar sus prácticas médicas, lo que engloba el derecho a acceder a las plantas, los animales y los minerales que emplean con fines médicos y a conservarlos.

3. Los Estados garantizarán el acceso a las instalaciones, los bienes y los servicios médicos en las zonas rurales sin discriminación, en especial a los grupos en situaciones de vulnerabilidad, el acceso a los medicamentos esenciales, las vacunas contra las principales enfermedades infecciosas, la atención de la salud reproductiva, la información relativa a los principales problemas de salud que afecten a la comunidad, incluidos los métodos para prevenirlos y combatirlos, la atención de la salud maternoinfantil y la capacitación del personal sanitario, incluida la formación en materia de salud y derechos humanos.

Artículo 24

1. Los campesinos y otras personas que trabajan en las zonas rurales tienen derecho a una vivienda adecuada. Tienen derecho a mantener un hogar y una comunidad seguros en que puedan vivir en paz y dignidad, y el derecho a no ser discriminados en ese contexto.

2. Los campesinos y otras personas que trabajan en las zonas rurales tienen derecho a no ser desalojados por la fuerza de su hogar y a ser protegidos del acoso y otras amenazas.

3. Los Estados no obligarán arbitraria o ilegalmente a campesinos y otras personas que trabajan en las zonas rurales a abandonar su hogar o la tierra que ocupen en contra de su voluntad, sea de forma temporal o permanentemente, sin proporcionarles protección jurídica o de otro tipo o permitirles que accedan a esta. Cuando el desalojo sea inevitable, el Estado proporcionará una indemnización justa y equitativa por las pérdidas materiales o de otro tipo que se ocasionen o velará por que se conceda.

Artículo 25

1. Los campesinos y otras personas que trabajan en las zonas rurales tienen derecho a una formación adecuada que esté adaptada al entorno agroecológico, sociocultural y económico en que se encuentren. Los programas de formación deberían comprender temas como, por ejemplo, la mejora de la productividad, la comercialización y la capacidad para hacer frente a las plagas, los organismos patógenos, las perturbaciones sistémicas, los efectos de los productos químicos, el cambio climático y los fenómenos meteorológicos.

2. Todos los hijos de campesinos y de otras personas que trabajan en las zonas rurales tienen derecho a una educación acorde con su cultura y con todos los derechos enunciados en los instrumentos de derechos humanos.

3. Los Estados fomentarán el establecimiento de iniciativas de colaboración equitativas y participativas entre el ámbito de la agricultura y el de la ciencia, como escuelas prácticas de agricultura, actividades de selección participativa de plantas y clínicas de salud vegetal y animal, a fin de ofrecer una mejor respuesta a las dificultades que enfrentan o puedan enfrentar en el futuro los campesinos y otras personas que trabajan en las zonas rurales.

4. Los Estados realizarán inversiones para ofrecer formación y servicios de información comercial y asesoramiento a las explotaciones agrícolas.

Artículo 26

1. Los campesinos y otras personas que trabajan en las zonas rurales tienen derecho a disfrutar de su propia cultura y a obrar libremente por su desarrollo cultural sin injerencias ni discriminaciones de ningún tipo. También tienen derecho a preservar, expresar, controlar, proteger y desarrollar sus conocimientos tradicionales y locales, como sus modos de vida, sus métodos de producción o tecnologías o sus costumbres y tradiciones. Nadie podrá invocar los derechos culturales para vulnerar los derechos humanos garantizados por el derecho internacional ni para limitar su alcance.

2. Los campesinos y otras personas que trabajan en las zonas rurales tienen derecho, individual o colectivamente, en asociación con otros o como comunidad, a expresar sus costumbres, su idioma, su cultura, su religión, su literatura y sus artes locales de conformidad con las normas internacionales de derechos humanos.

3. Los Estados respetarán los derechos de los campesinos y otras personas que trabajan en las zonas rurales relacionados con sus conocimientos tradicionales y adoptarán medidas para reconocerlos y protegerlos, y eliminarán la discriminación de los conocimientos tradicionales, las prácticas y las tecnologías de los campesinos y de otras personas que trabajan en las zonas rurales.

Artículo 27

1. Los organismos especializados, fondos y programas del sistema de las Naciones Unidas y otras organizaciones intergubernamentales, incluidas las organizaciones financieras internacionales y regionales, contribuirán a la plena observancia de la presente Declaración, en particular mediante la movilización de, entre otras cosas, asistencia para el desarrollo y cooperación. Se estudiarán medios para garantizar la participación de los campesinos y otras personas que trabajan en las zonas rurales en los asuntos que les conciernan.

2. Las Naciones Unidas y sus organismos especializados, fondos y programas, y otras organizaciones intergubernamentales, incluidas las organizaciones financieras internacionales y regionales, promoverán el respeto y la plena aplicación de la presente Declaración y supervisarán su eficacia.

Artículo 28

1. Ninguna de las disposiciones de la presente Declaración podrá interpretarse en el sentido de que reduce, menoscaba o anula los derechos que tienen en la actualidad o podrían adquirir en el futuro los campesinos y otras personas que trabajan en las zonas rurales y los pueblos indígenas.

2. En el ejercicio de los derechos enunciados en la presente Declaración se respetarán los derechos humanos y las libertades fundamentales de todos, sin ningún tipo de discriminación. El ejercicio de los derechos enunciados en la presente Declaración estará sujeto únicamente a las limitaciones prescritas por la ley que sean conformes con las obligaciones internacionales en materia de derechos humanos. Esas limitaciones no serán discriminatorias y serán solo las necesarias para garantizar el reconocimiento y respeto debidos a los derechos y las libertades de los demás y para satisfacer las justas y más apremiantes necesidades de una sociedad democrática.

RESOLUCIÓN 73/166

Aprobada en la 55ª sesión plenaria, celebrada el 17 de diciembre de 2018, por recomendación de la Comisión (A/73/589/Add.2, párr. 162)[388], en votación registrada de 148 votos contra 11 y 32 abstenciones, como sigue:

Votos a favor: Afganistán, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Belice, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Chad, Chile, China, Chipre, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Djibouti, Dominica, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eswatini, Etiopía, Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Gabón, Gambia, Ghana, Granada, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, Guyana, Haití, Honduras, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Islas Marshall, Islas Salomón, Jamaica, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Kiribati, Kuwait, Lesotho, Líbano, Liberia, Libia, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Mónaco, Mongolia, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nauru, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Omán, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Perú, Portugal, Qatar, República Árabe Siria, República Centroafricana, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzanía, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, Samoa, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Santo Tomé y Príncipe, Senegal, Serbia, Seychelles, Sierra Leona, Singapur, Somalia, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Sudán del Sur, Suriname, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Togo, Tonga, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Turquía, Tuvalu, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe

Votos en contra: Alemania, Chequia, Dinamarca, Estados Unidos de América, Finlandia, Francia, Israel, Países Bajos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Suecia, Ucrania

Abstenciones: Albania, Andorra, Australia, Austria, Bélgica, Bulgaria, Canadá, Croacia, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Georgia, Hungría, Islandia, Italia, Japón, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Malta, Montenegro, Noruega, Nueva Zelandia, Palau, Polonia, República de Corea, República de Moldova, Rumania, San Marino, Suiza

73/166. El derecho al desarrollo

La Asamblea General,

Guiada por la Carta de las Naciones Unidas, en la que se expresa, en particular, la determinación de promover el progreso social y elevar el nivel de vida dentro de un concepto más amplio de la libertad, y, con esa finalidad, emplear mecanismos internacionales para promover el progreso económico y social de todos los pueblos,

[388] El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por los países siguientes: China, Cuba (en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas integrantes del Movimiento de los Países No Alineados), El Salvador y Sudán del Sur.

Recordando la Declaración Universal de Derechos Humanos[389], así como el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales[390] y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos[390],

Recordando también los resultados de todas las grandes conferencias y cumbres de las Naciones Unidas en las esferas económica y social,

Recordando además la Declaración sobre el Derecho al Desarrollo, aprobada en su resolución 41/128, de 4 de diciembre de 1986, que confirmó que el derecho al desarrollo es un derecho humano inalienable, que la igualdad de oportunidades para el desarrollo es una prerrogativa tanto de las naciones como de los individuos que las componen, y que cada persona es el sujeto central y el beneficiario del desarrollo,

Destacando la importancia de la Conferencia Mundial de Derechos Humanos, celebrada en Viena en 1993, y que en la Declaración y Programa de Acción de Viena[391] se reafirmó que el derecho al desarrollo es un derecho universal e inalienable y parte integrante de los derechos humanos fundamentales y que cada persona es el sujeto central y el beneficiario del desarrollo,

Reafirmando el objetivo de hacer realidad para todos el derecho al desarrollo enunciado en la Declaración del Milenio, que aprobó el 8 de septiembre de 2000[392],

Reconociendo la importancia de la aprobación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible[393], reafirmando que la Declaración sobre el Derecho al Desarrollo fue una de sus bases, además de otros instrumentos internacionales pertinentes, y subrayando que los Objetivos de Desarrollo Sostenible solo pueden lograrse mediante un compromiso creíble, eficaz y universal con los medios de implementación, contraído por todos los interesados,

Reconociendo también la satisfactoria conclusión de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Vivienda y el Desarrollo Urbano Sostenible (Hábitat III), celebrada en Quito del 17 al 20 de octubre de 2016, que reconoce que la Nueva Agenda Urbana[394] se fundamenta en la Declaración Universal de Derechos Humanos, los tratados internacionales de derechos humanos, la Declaración del Milenio y el Documento Final de la Cumbre Mundial 2005[395] y se basa asimismo en otros instrumentos, como la Declaración sobre el Derecho al Desarrollo,

Recordando el documento final de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible, titulado "El futuro que queremos"[396],

Reafirmando que todos los derechos civiles, culturales, económicos, políticos y sociales, incluido el derecho al desarrollo, son universales e indivisibles, están relacionados entre sí, son interdependientes y se refuerzan mutuamente,

Recordando su reunión plenaria de alto nivel conocida como Conferencia Mundial sobre los Pueblos Indígenas y el documento final de esta[397],

Profundamente preocupada porque la mayoría de los pueblos indígenas del mundo vive en condiciones de pobreza, y reconociendo la necesidad fundamental de mitigar los efectos negativos de la pobreza y la desigualdad en los pueblos indígenas garantizando la inclusión plena y eficaz de estos en los programas de desarrollo y de erradicación de la pobreza,

Reafirmando que la democracia, el desarrollo y el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales son interdependientes y se refuerzan mutuamente y que la democracia se basa en la voluntad del pueblo libremente expresada para determinar su propio régimen político, económico, social y cultural y en su plena participación en todos los aspectos de la vida, y, en ese contexto, observando que la promoción y protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales a nivel nacional e internacional deben ser universales y llevarse a

[389] Resolución 217 A (III).

[390] Véase la resolución 2200 A (XXI), anexo.

[391] A/CONF.157/24 (Part I), cap. III.

[392] Resolución 55/2.

[393] Resolución 70/1.

[394] Resolución 71/256, anexo.

[395] Resolución 60/1.

[396] Resolución 66/288, anexo.

[397] Resolución 69/2.

cabo de forma incondicional y que la comunidad internacional debe apoyar el fortalecimiento y la promoción de la democracia, el desarrollo y el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales en el mundo entero,

Reconociendo que la desigualdad es un obstáculo importante para el ejercicio efectivo del derecho al desarrollo de los países y dentro de ellos,

Tomando nota del compromiso expresado por una serie de organismos especializados, fondos y programas del sistema de las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales de hacer del derecho al desarrollo una realidad para todos y, a este respecto, instando a todos los órganos competentes del sistema de las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales a que incorporen el derecho al desarrollo en sus objetivos, políticas, programas y actividades operacionales, así como en los procesos de desarrollo y relacionados con el desarrollo, entre ellos el seguimiento de la Cuarta Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países Menos Adelantados,

Recordando los resultados de la Décima Conferencia Ministerial de la Organización Mundial del Comercio, celebrada en Nairobi del 15 al 19 de diciembre de 2015,

Pidiendo que las negociaciones comerciales de la Organización Mundial del Comercio, en particular sobre las cuestiones pendientes de la Ronda de Doha para el Desarrollo, culminen con resultados fructíferos y orientados hacia el desarrollo y contribuyan de ese modo a crear condiciones internacionales propicias para la plena realización del derecho al desarrollo,

Recordando los resultados del 14º período de sesiones de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, celebrado en Nairobi del 17 al 22 de julio de 2016, sobre el tema "De la decisión a la acción: avance hacia un entorno económico mundial inclusivo y equitativo para el comercio y el desarrollo"[398],

Recordando también todas sus resoluciones anteriores, las resoluciones del Consejo de Derechos Humanos y las de la Comisión de Derechos Humanos relativas al derecho al desarrollo, en particular la resolución 1998/72 de la Comisión, de 22 de abril de 1998[399], relativa a la necesidad urgente de hacer nuevos progresos con miras a la realización del derecho al desarrollo,

Recordando además la resolución 35/21 del Consejo de Derechos Humanos, de 22 de junio de 2017, relativa a la contribución del desarrollo al disfrute de todos los derechos humanos[400],

Recordando la 17ª Conferencia de Jefes de Estado o de Gobierno de los Países No Alineados, celebrada en la isla Margarita (República Bolivariana de Venezuela) del 13 al 18 de septiembre de 2016, y las cumbres y conferencias anteriores en que los Estados miembros del Movimiento de los Países No Alineados destacaron la necesidad de hacer efectivo el derecho al desarrollo con carácter prioritario, entre otras cosas mediante la elaboración por los organismos competentes de una convención sobre el derecho al desarrollo, teniendo en cuenta las recomendaciones de las iniciativas pertinentes,

Reiterando su continuo apoyo a la Nueva Alianza para el Desarrollo de África[401] como marco para el desarrollo de ese continente,

Profundamente preocupada por los efectos negativos de las crisis económica y financiera mundiales en la realización del derecho al desarrollo,

Reconociendo que, si bien el desarrollo propicia el goce de todos los derechos humanos, la falta de desarrollo no puede invocarse como justificación para limitar los derechos humanos reconocidos internacionalmente,

Reconociendo también que los Estados Miembros deben cooperar unos con otros para garantizar el desarrollo y eliminar los obstáculos que se oponen a él, que la comunidad internacional debe promover una cooperación internacional eficaz, en particular para revitalizar una alianza mundial para el desarrollo, a fin de hacer realidad el derecho al desarrollo y eliminar los obstáculos que se oponen a él, y que el progreso sostenido hacia el ejercicio

---

[398] Véanse TD/519, TD/519/Add.1 y TD/519/Add.2.

[399] Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1998, Suplemento núm. 3* (E/1998/23), cap. II, secc. A.

[400] Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo segundo período de sesiones, Suplemento núm. 53* (A/72/53), cap. V, secc. A.

[401] A/57/304, anexo.

efectivo del derecho al desarrollo requiere políticas de desarrollo eficaces en el plano nacional, así como relaciones económicas equitativas y un entorno económico favorable a nivel internacional,

Reconociendo además que la pobreza es una afrenta a la dignidad humana,

Reconociendo que la pobreza extrema y el hambre están entre las mayores amenazas mundiales y que para erradicarlos se requiere el compromiso colectivo de la comunidad internacional, tal como se ha expresado en el primer Objetivo de Desarrollo del Milenio y los Objetivos de Desarrollo Sostenible 1 y 2, y exhortando por tanto a la comunidad internacional, incluido el Consejo de Derechos Humanos, a que contribuya al logro de dicho objetivo,

Reconociendo también que las injusticias históricas, entre otras cosas, han contribuido a la pobreza, el subdesarrollo, la marginación, la exclusión social, la disparidad económica, la inestabilidad y la inseguridad que afectan a muchas personas en diferentes partes del mundo, especialmente en los países en desarrollo,

Reconociendo además que erradicar la pobreza en todas sus formas y dimensiones, incluida la pobreza extrema, es uno de los elementos decisivos en la promoción y la realización del derecho al desarrollo y el mayor desafío a que se enfrenta el mundo y constituye un requisito indispensable para el desarrollo sostenible, que requiere un planteamiento polifacético e integrado, y comprometida a lograr el desarrollo sostenible en sus tres dimensiones — económica, social y ambiental— de forma equilibrada e integrada,

Poniendo de relieve que todos los derechos humanos y las libertades fundamentales, incluido el derecho al desarrollo, son universales, indivisibles, interdependientes y están relacionados entre sí,

Poniendo de relieve también que el derecho al desarrollo es fundamental para la plena realización de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y debe ocupar un lugar central en su implementación,

Alentando a los órganos pertinentes del sistema de las Naciones Unidas, incluidos los organismos especializados, fondos y programas del sistema de las Naciones Unidas, dentro del ámbito de sus respectivos mandatos, a las organizaciones internacionales competentes, entre otras la Organización Mundial del Comercio, y a los interesados pertinentes, como las organizaciones de la sociedad civil, a que tengan debidamente en cuenta el derecho al desarrollo al implementar la Agenda 2030 y a que cooperen con la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en el desempeño de su mandato en relación con el ejercicio efectivo del derecho al desarrollo,

1. *Toma nota* del informe consolidado del Secretario General y el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre la promoción y realización del derecho al desarrollo[402];

2. *Reconoce* la necesidad de procurar una mayor aceptación, efectividad y realización del derecho al desarrollo a nivel internacional e insta a todos los Estados a que, en el plano nacional, formulen las políticas y adopten las medidas necesarias para hacer efectivo el derecho al desarrollo como parte esencial de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales;

3. *Pone de relieve* las disposiciones pertinentes de su resolución 60/251, de 15 de marzo de 2006, en la que estableció el Consejo de Derechos Humanos, y a ese respecto exhorta al Consejo a que aplique el acuerdo de seguir actuando para asegurar que su programa promueva e impulse el desarrollo sostenible, incluida la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible[393], con la que se pretende retomar los Objetivos de Desarrollo del Milenio y conseguir lo que estos no lograron, y también a ese respecto lo exhorta a que tome la iniciativa para que el derecho al desarrollo esté al mismo nivel que los demás derechos humanos y libertades fundamentales y en pie de igualdad con ellos, como se expresa en los párrafos 5 y 10 de la Declaración y Programa de Acción de Viena[391];

4. *Apoya* la ejecución del mandato del Grupo de Trabajo sobre el Derecho al Desarrollo[403] y reconoce la necesidad de tomar nuevas medidas con miras a superar el actual estancamiento político del Grupo de Trabajo y cumplir lo antes posible su mandato, establecido por la Comisión de Derechos Humanos en su resolución 1998/72[399] y por el Consejo de Derechos Humanos en su resolución 4/4, de 30 de marzo de 2007[404];

---

[402] A/HRC/39/18.

[403] Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo tercer período de sesiones, Suplemento núm. 53A* (A/63/53/Add.1), cap. I.

[404] *Ibid*., *sexagésimo segundo período de sesiones, Suplemento núm. 53* (A/62/53), cap. III, secc. A.

5. *Toma nota con aprecio* del informe del Presidente-Relator del Grupo de Trabajo sobre el Derecho al Desarrollo acerca de su 19º período de sesiones[405];

6. *Hace notar* la presentación al Grupo de Trabajo en su 19º período de sesiones del conjunto de normas orientadas a hacer efectivo el derecho al desarrollo preparado por su Presidente-Relator[406], que sienta las bases para los debates ulteriores sobre la efectividad y el ejercicio del derecho al desarrollo;

7. *Pone de relieve* la importancia de que el Grupo de Trabajo adopte las medidas pertinentes para velar por el respeto y la observancia práctica de las normas antes mencionadas, que podrían consistir, entre otras posibilidades, en la elaboración de directrices sobre el ejercicio efectivo del derecho al desarrollo y pasar a ser la base para el examen de una norma jurídica internacional de carácter vinculante mediante un proceso de participación y colaboración;

8. *Exhorta* a los Estados Miembros a que contribuyan a la labor del Grupo de Trabajo, en particular considerando el conjunto de normas propuesto sobre el ejercicio efectivo y la realización del derecho al desarrollo, y, en ese contexto, subraya la importancia de que se ultimen los criterios y subcriterios relativos a ese derecho;

9. *Destaca* la importancia de los principios básicos enunciados en las conclusiones del tercer período de sesiones del Grupo de Trabajo[407], que concuerdan con los propósitos de los instrumentos internacionales de derechos humanos, entre ellos la igualdad, la no discriminación, la rendición de cuentas, la participación y la cooperación internacional, como elementos esenciales para incorporar el derecho al desarrollo en todos los ámbitos a nivel nacional e internacional, y subraya la importancia de los principios de equidad y transparencia;

10. *Destaca también* la importancia de que, en el cumplimiento de sus respectivos mandatos, el Presidente-Relator y el Grupo de Trabajo tengan en cuenta la necesidad de:

a) Promover la democratización del sistema de gobernanza internacional a fin de aumentar la participación efectiva de los países en desarrollo en la adopción de decisiones en el ámbito internacional;

b) Promover también las asociaciones eficaces, como la Nueva Alianza para el Desarrollo de África[401] y otras iniciativas similares, con los países en desarrollo, en particular los menos adelantados, con vistas a hacer realidad su derecho al desarrollo, incluido el logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible;

c) Esforzarse por lograr una mayor aceptación, efectividad y realización del derecho al desarrollo a nivel internacional, instando al mismo tiempo a todos los Estados a que, en el plano nacional, formulen las políticas y adopten las medidas necesarias para hacer efectivo el derecho al desarrollo como parte esencial de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales, e instando al mismo tiempo también a todos los Estados a que amplíen y afiancen la cooperación mutuamente ventajosa para garantizar el desarrollo y eliminar los obstáculos que se oponen a él, en el contexto de la promoción de una cooperación internacional eficaz para la realización del derecho al desarrollo, teniendo presente que el progreso sostenido hacia la realización de ese derecho requiere políticas de desarrollo eficaces en el plano nacional y un entorno económico favorable en el plano internacional;

d) Examinar las formas en que se puede seguir asegurando el ejercicio efectivo del derecho al desarrollo como cuestión prioritaria;

e) Incorporar el derecho al desarrollo en las políticas y actividades operacionales de los organismos especializados, fondos y programas del sistema de las Naciones Unidas, así como en las políticas y estrategias de los sistemas internacionales de finanzas y comercio multilateral, teniendo presente a ese respecto que los principios fundamentales de las esferas económica, comercial y financiera a nivel internacional, como la equidad, la no discriminación, la transparencia, la rendición de cuentas, la participación y la cooperación internacional, incluidas las asociaciones eficaces para el desarrollo, son indispensables para hacer efectivo el derecho al desarrollo y prevenir el trato discriminatorio derivado de consideraciones políticas u otras de naturaleza no económica cuando se tratan asuntos de interés para los países en desarrollo;

11. *Alienta* al Consejo de Derechos Humanos a que siga examinando los medios de garantizar el seguimiento de la labor de la antigua Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos sobre el derecho al

[405] A/HRC/39/56.

[406] A/HRC/WG.2/17/2.

[407] Véase E/CN.4/2002/28/Rev.1, secc. VIII.A.

desarrollo, de conformidad con las disposiciones pertinentes de las resoluciones aprobadas por la Asamblea General y la Comisión de Derechos Humanos y en cumplimiento de las decisiones que adopte el Consejo;

12. *Toma nota con aprecio* del informe del Relator Especial sobre el derecho al desarrollo[408], en que se subraya el vínculo entre la cooperación Sur-Sur, el desarrollo sostenible y el derecho al desarrollo, y le solicita que, de conformidad con su mandato, preste especial atención a la efectividad de ese derecho;

13. *Destaca* que la cooperación Sur-Sur no sustituye a la cooperación Norte-Sur, sino que la complementa, y, por lo tanto, no debe dar lugar a una reducción de la cooperación Norte-Sur ni obstaculizar el cumplimiento de los compromisos de asistencia oficial para el desarrollo, y alienta a los Estados Miembros y otras partes interesadas pertinentes a que incorporen el derecho al desarrollo en el diseño, la financiación y la aplicación de los procesos de cooperación;

14. *Insta* a los Estados Miembros, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y otros organismos especializados, fondos y programas competentes del sistema de las Naciones Unidas a que presten al Relator Especial sobre el derecho al desarrollo toda la asistencia y el apoyo necesarios para el cumplimiento de su mandato;

15. *Reafirma* el compromiso de alcanzar los objetivos y las metas establecidos en todos los documentos finales de las grandes conferencias y cumbres de las Naciones Unidas y sus procesos de examen, en particular los relativos a la realización del derecho al desarrollo, reconociendo que esta es fundamental para lograr los objetivos y las metas establecidos en esos documentos;

16. *Reafirma también* que la realización del derecho al desarrollo es esencial para aplicar la Declaración y Programa de Acción de Viena, que considera que todos los derechos humanos son universales, indivisibles, interdependientes y están relacionados entre sí, sitúa al ser humano en el centro del desarrollo y reconoce que, si bien el desarrollo propicia el goce de todos los derechos humanos, la falta de desarrollo no puede invocarse como justificación para limitar los derechos humanos reconocidos internacionalmente;

17. *Reafirma además* que el desarrollo contribuye de manera significativa al disfrute de todos los derechos humanos por todas las personas y exhorta a todos los países a que hagan realidad un desarrollo centrado en las personas, del pueblo, por el pueblo y para el pueblo;

18. *Exhorta* a todos los Estados a que no escatimen esfuerzos en la promoción del derecho al desarrollo, en particular cuando implementen la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, ya que favorece el disfrute general de los derechos humanos;

19. *Destaca* que la responsabilidad primordial de promover y proteger todos los derechos humanos corresponde al Estado y reafirma que los Estados son los principales responsables de su propio desarrollo económico y social y que no cabe exageración cuando se insiste en el papel que desempeñan las políticas y las estrategias de desarrollo de ámbito nacional;

20. *Reafirma* la responsabilidad primordial de los Estados de crear condiciones nacionales e internacionales favorables a la realización del derecho al desarrollo, así como el compromiso que les incumbe de cooperar unos con otros a tal fin;

21. *Expresa preocupación* por la incidencia cada vez mayor de abusos y violaciones de los derechos humanos por algunas corporaciones transnacionales y otras empresas, subraya la necesidad de ofrecer protección, justicia y vías de recurso apropiadas a las víctimas de los abusos y las violaciones de los derechos humanos resultantes de sus actividades y recalca que esas entidades deben contribuir a los medios de aplicación para hacer realidad el derecho al desarrollo;

22. *Reafirma* la necesidad de que exista un entorno internacional propicio a la realización del derecho al desarrollo;

23. *Pone de relieve* la importancia crítica de definir y analizar los obstáculos que impiden la plena realización del derecho al desarrollo tanto en el plano nacional como en el internacional;

[408] A/73/271.

24. *Reafirma* que, si bien la globalización trae consigo tanto oportunidades como retos, el proceso no basta para alcanzar el objetivo de integrar a todos los países en un mundo globalizado, destaca la necesidad de adoptar políticas y medidas a nivel nacional y mundial para responder a los retos y las oportunidades de la globalización a fin de que este proceso incluya a todos y sea plenamente equitativo, reconoce que la globalización ha causado disparidades entre los países y dentro de cada país y que cuestiones como el comercio y la liberalización del comercio, la transferencia de tecnología, el desarrollo de la infraestructura y el acceso a los mercados deben gestionarse con eficacia para mitigar los desafíos generados por la pobreza y el subdesarrollo y hacer realidad para todos el derecho al desarrollo;

25. *Reconoce* que, pese a los constantes esfuerzos de la comunidad internacional, la distancia que separa a los países desarrollados de los países en desarrollo continúa siendo inaceptable, que la mayoría de los países en desarrollo sigue teniendo dificultades para participar en el proceso de globalización y que muchos corren el riesgo de quedar marginados y excluidos efectivamente de sus beneficios;

26. *Expresa su profunda preocupación*, en este sentido, por el efecto negativo que tiene en la realización del derecho al desarrollo el agravamiento de la situación económica y social, en particular en los países en desarrollo, como consecuencia de las crisis internacionales en los sectores de la energía, la alimentación y las finanzas, así como los crecientes desafíos planteados por el cambio climático mundial y la pérdida de biodiversidad, que han aumentado la vulnerabilidad y la desigualdad y han afectado negativamente a los logros alcanzados en materia de desarrollo, en particular en los países en desarrollo;

27. *Alienta* a los Estados Miembros a que presten especial atención al derecho al desarrollo al implementar la Agenda 2030 y pone de relieve que la Agenda 2030 promueve el respeto de todos los derechos humanos, incluido el derecho al desarrollo;

28. *Recuerda* el compromiso contraído en la Declaración del Milenio[392] de reducir a la mitad, para el año 2015, el número de personas que viven en la pobreza, observa con preocupación que algunos países en desarrollo no han alcanzado los Objetivos de Desarrollo del Milenio y, a este respecto, invita a los Estados Miembros y a la comunidad internacional a que adopten medidas proactivas encaminadas a crear un entorno propicio para contribuir a la implementación efectiva de la Agenda 2030, en particular aumentando la cooperación internacional, que incluye la alianza y el compromiso, entre los países desarrollados y los países en desarrollo para lograr los Objetivos de Desarrollo Sostenible;

29. *Insta* a los países desarrollados que aún no lo hayan hecho a que adopten medidas concretas para alcanzar los objetivos de destinar el 0,7 % de su producto nacional bruto a la asistencia oficial para el desarrollo de los países en desarrollo y entre el 0,15 % y el 0,2 % de su producto nacional bruto a los países menos adelantados y alienta a los países en desarrollo a que aprovechen los progresos realizados para velar por que la asistencia oficial para el desarrollo se utilice de manera efectiva para facilitar el logro de los objetivos y las metas de desarrollo;

30. *Reconoce* la necesidad de facilitar el acceso de los países en desarrollo a los mercados, en sectores como la agricultura, los servicios y los productos no agrícolas, en particular a los que son de interés para los países en desarrollo;

31. *Pide una vez más* que se avance a un ritmo adecuado de auténtica liberalización del comercio, incluso en ámbitos como los que se están negociando en la Organización Mundial del Comercio, que se cumplan los compromisos relativos a cuestiones y problemas de ejecución, que se examinen las disposiciones sobre el trato especial y diferenciado con miras a fortalecerlas y hacerlas más precisas, eficaces y operacionales, que se eviten nuevas formas de proteccionismo y que se ofrezca capacitación y asistencia técnica a los países en desarrollo, cuestiones todas ellas importantes para avanzar hacia el ejercicio efectivo del derecho al desarrollo;

32. *Reconoce* el importante vínculo que existe entre las esferas de la economía, el comercio y las finanzas internacionales y la realización del derecho al desarrollo, destaca a este respecto la necesidad de buena gobernanza y de una base más amplia para la adopción de decisiones a nivel internacional sobre cuestiones que atañen al desarrollo, así como la necesidad de subsanar las deficiencias institucionales y afianzar el sistema de las Naciones Unidas y otras instituciones multilaterales, y destaca también la necesidad de ampliar y reforzar la participación de los países en desarrollo y los países con economías en transición en los procesos internacionales de adopción de decisiones y establecimiento de normas en materia económica;

33. *Reconoce también* que, en el plano nacional, la buena gobernanza y el estado de derecho ayudan a todos los Estados a promover y proteger los derechos humanos, incluido el derecho al desarrollo, y está de acuerdo en la

utilidad de la labor que realizan los Estados para definir y consolidar prácticas de buena gobernanza, incluidas las de un gobierno caracterizado por la transparencia, la responsabilidad, la rendición de cuentas y la participación, que respondan y se ajusten a sus necesidades y aspiraciones, concretamente en el contexto de las alianzas como mecanismo convenido en materia de desarrollo, creación de capacidad y asistencia técnica;

34. *Reconoce además* la importancia del papel y los derechos de las mujeres y la aplicación de la perspectiva de género como aspecto intersectorial en el proceso de realización del derecho al desarrollo y observa en particular la relación positiva que existe entre la educación de las mujeres y su participación igualitaria en las actividades cívicas, culturales, económicas, políticas y sociales de la comunidad y la promoción del derecho al desarrollo;

35. *Destaca* la necesidad de integrar los derechos de las niñas y los niños por igual en todos los programas y las políticas y de velar por la promoción y protección de esos derechos, especialmente en los ámbitos relacionados con la salud, la educación y el pleno desarrollo de su capacidad;

36. *Recuerda* la Declaración Política sobre el VIH y el Sida: En la Vía Rápida para Acelerar la Lucha contra el VIH y Poner Fin a la Epidemia del Sida para 2030, aprobada el 8 de junio de 2016 en su reunión de alto nivel sobre el VIH y el sida[409], y recalca la importancia de que exista una mayor cooperación internacional para apoyar los esfuerzos de los Estados Miembros por lograr los objetivos de salud, incluida la meta de poner fin a la epidemia del sida para 2030, hacer efectivo el acceso universal a los servicios de atención de la salud y afrontar los desafíos en materia de salud;

37. *Acoge con beneplácito* la declaración política de su tercera reunión de alto nivel sobre la prevención y el control de las enfermedades no transmisibles[410] y la declaración política de su reunión de alto nivel sobre la lucha contra la tuberculosis[411], ambas aprobadas el 10 de octubre de 2018, en las que se presta una atención particular al desarrollo y a otros desafíos y factores determinantes y efectos de carácter económico y social, especialmente para los países en desarrollo;

38. *Recuerda* la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad[412], que entró en vigor el 3 de mayo de 2008, y su resolución 70/1, de 25 de septiembre de 2015, titulada "Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible", y, al tiempo que reconoce que las personas con discapacidad son agentes y beneficiarios del desarrollo, destaca la necesidad de tomar en consideración los derechos de las personas con discapacidad y la importancia de la cooperación internacional en apoyo a las iniciativas nacionales en la realización del derecho al desarrollo;

39. *Destaca su compromiso* con los pueblos indígenas en el proceso de la realización del derecho al desarrollo, reafirma el compromiso de promover los derechos de dichos pueblos en las esferas de la educación, el empleo, la capacitación y el readiestramiento profesionales, la vivienda, el saneamiento, la salud y la seguridad social, de conformidad con las obligaciones internacionales reconocidas en materia de derechos humanos y teniendo en cuenta, cuando proceda, la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, aprobada en su resolución 61/295, de 13 de septiembre de 2007, y a ese respecto recuerda su reunión plenaria de alto nivel conocida como Conferencia Mundial sobre los Pueblos Indígenas, celebrada en 2014;

40. *Reconoce* la necesidad de forjar alianzas sólidas con las organizaciones de la sociedad civil y el sector privado para tratar de erradicar la pobreza y lograr el desarrollo, así como la necesidad de promover la responsabilidad social de las empresas;

41. *Pone de relieve* la necesidad urgente de adoptar medidas concretas y eficaces para prevenir, combatir y tipificar todas las formas de corrupción a todos los niveles a fin de prevenir, detectar e impedir con mayor eficacia las transferencias internacionales de activos adquiridos ilegalmente y fortalecer la cooperación internacional en materia de recuperación de activos, de conformidad con los principios de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción[413], en particular su capítulo V, destaca la importancia de un auténtico compromiso político por parte de

[409] Resolución 70/266, anexo.

[410] Resolución 73/2.

[411] Resolución 73/3.

[412] Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2515, núm. 44910.

[413] *Ibid*., vol. 2349, núm. 42146.

todos los Gobiernos mediante un marco jurídico sólido y, en este contexto, insta a los Estados a que firmen y ratifiquen cuanto antes la Convención y a los Estados partes a que la apliquen de manera efectiva;

42. *Pone de relieve también* la necesidad de reforzar aún más las actividades de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en materia de promoción y realización del derecho al desarrollo, concretamente velando por la utilización eficaz de los recursos financieros y humanos necesarios para el cumplimiento de su mandato, y exhorta al Secretario General a que proporcione a la Oficina los recursos que necesite;

43. *Reafirma* la solicitud hecha a la Alta Comisionada de que, al integrar en su labor el derecho al desarrollo, emprenda efectivamente actividades destinadas a fortalecer la alianza mundial para el desarrollo entre los Estados Miembros, los organismos de desarrollo y las instituciones internacionales de comercio, finanzas y desarrollo y detalle esas actividades en su próximo informe al Consejo de Derechos Humanos;

44. *Exhorta* a los organismos especializados, fondos y programas del sistema de las Naciones Unidas a que incorporen el derecho al desarrollo en sus programas y objetivos operacionales y destaca la necesidad de que los sistemas internacionales de finanzas y comercio multilateral incorporen el derecho al desarrollo en sus políticas y objetivos;

45. *Solicita* al Secretario General que señale la presente resolución a la atención de los Estados Miembros, los órganos y organismos de las Naciones Unidas, los organismos especializados, fondos y programas del sistema de las Naciones Unidas, las instituciones financieras y de desarrollo de ámbito internacional, en particular las instituciones de Bretton Woods, y las organizaciones no gubernamentales;

46. *Alienta* a los órganos pertinentes del sistema de las Naciones Unidas, incluidos los organismos especializados, fondos y programas del sistema de las Naciones Unidas, dentro del ámbito de sus respectivos mandatos, a las organizaciones internacionales competentes, entre otras la Organización Mundial del Comercio, y a los interesados pertinentes, incluidas las organizaciones de la sociedad civil, a que tengan debidamente en cuenta el derecho al desarrollo a la hora de implementar la Agenda 2030, sigan contribuyendo a la labor del Grupo de Trabajo sobre el Derecho al Desarrollo y del Relator Especial sobre el derecho al desarrollo y colaboren con la Alta Comisionada en el desempeño de su mandato en relación con el ejercicio efectivo del derecho al desarrollo;

47. *Solicita* al Secretario General que en su septuagésimo cuarto período de sesiones le presente un informe y que presente un informe provisional al Consejo de Derechos Humanos sobre la aplicación de la presente resolución, incluidas las actividades emprendidas en los planos nacional, regional e internacional en materia de promoción y realización del derecho al desarrollo, e invita al Presidente-Relator del Grupo de Trabajo y al Relator Especial a que en su septuagésimo cuarto período de sesiones le presenten oralmente un informe y entablen un diálogo interactivo con ella.

RESOLUCIÓN 73/167

Aprobada en la 55ª sesión plenaria, celebrada el 17 de diciembre de 2018, por recomendación de la Comisión (A/73/589/Add.2, párr. 162)[414], en votación registrada de 133 votos contra 53 y 3 abstenciones, como sigue:

Votos a favor: Afganistán, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Belice, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Botswana, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Chad, Chile, China, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Djibouti, Dominica, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eswatini, Etiopía, Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Gabón, Gambia, Ghana, Granada, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, Guyana, Haití, Honduras, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Islas Salomón, Jamaica, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Kuwait, Lesotho, Líbano, Liberia, Libia, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Mongolia, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Omán, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Perú, Qatar, República Árabe Siria, República Centroafricana, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzanía, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, Samoa, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Santo Tomé y Príncipe, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Somalia, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Sudán del Sur, Suriname, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Togo, Tonga, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Tuvalu, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe

[414] El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por los países siguientes: China, Cuba (en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas integrantes del Movimiento de los Países No Alineados) y Federación de Rusia.

Votos en contra: Albania, Alemania, Andorra, Australia, Austria, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Canadá, Chequia, Chipre, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Hungría, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Israel, Italia, Japón, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Montenegro, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, República de Moldova, Rumania, San Marino, Serbia, Suecia, Suiza, Turquía, Ucrania

Abstenciones: Brasil, Kiribati, Palau

73/167. Derechos humanos y medidas coercitivas unilaterales

La Asamblea General,

Recordando todas sus resoluciones anteriores sobre la materia, la más reciente de las cuales es la resolución 72/168, de 19 de diciembre de 2017, y la decisión 18/120 del Consejo de Derechos Humanos, de 30 de septiembre de 2011[415], y las resoluciones del Consejo 24/14, de 27 de septiembre de 2013[416], 27/21, de 26 de septiembre de 2014[417], 30/2, de 1 de octubre de 2015[418], 36/10, de 28 de septiembre de 2017[419], y 37/21, de 23 de marzo de 2018[420], así como las resoluciones anteriores del Consejo y de la Comisión de Derechos Humanos,

Reafirmando los principios y disposiciones pertinentes contenidos en la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados proclamada en su resolución 3281 (XXIX), de 12 de diciembre de 1974, en particular el artículo 32, según el cual ningún Estado podrá emplear medidas económicas, políticas o de ninguna otra índole, ni fomentar el empleo de tales medidas, con objeto de coaccionar a otro Estado para obtener de él la subordinación del ejercicio de sus derechos soberanos,

Tomando nota de los informes del Relator Especial del Consejo de Derechos Humanos sobre las repercusiones negativas de las medidas coercitivas unilaterales en el disfrute de los derechos humanos, presentados en cumplimiento de la resolución 72/168 de la Asamblea General[421] y de las resoluciones 27/21 y 30/2 del Consejo de Derechos Humanos[422], y recordando los informes del Secretario General sobre la aplicación de las resoluciones de la Asamblea 52/120, de 12 de diciembre de 1997[423], y 55/110, de 4 de diciembre de 2000[424],

Destacando que las leyes y medidas coercitivas unilaterales son contrarias al derecho internacional, el derecho internacional humanitario, la Carta de las Naciones Unidas y las normas y principios que rigen las relaciones pacíficas entre los Estados,

Reconociendo el carácter universal, indivisible, interdependiente e interrelacionado de todos los derechos humanos y reafirmando, a ese respecto, el derecho al desarrollo como parte esencial de todos los derechos humanos,

Recordando el Documento Final de la 16ª Conferencia Ministerial y Reunión Conmemorativa del Movimiento de los Países No Alineados, celebrada en Bali (Indonesia) del 23 al 27 de mayo de 2011[425], el Documento Final de la 17ª Conferencia de Jefes de Estado o de Gobierno de los Países No Alineados, celebrada en la Isla Margarita (República Bolivariana de Venezuela) del 13 al 18 de septiembre de 2016, y los documentos aprobados en cumbres y conferencias anteriores, en que los Estados miembros del Movimiento acordaron combatir y condenar las medidas coercitivas unilaterales y su continua aplicación, perseverar en los esfuerzos por revocarlas de manera eficaz, instar a

---

[415] Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo sexto período de sesiones, Suplemento núm. 53A* (A/66/53/Add.1), cap. III.

[416] *Ibid., sexagésimo octavo período de sesiones, Suplemento núm. 53A* (A/68/53/Add.1), cap. III.

[417] *Ibid., sexagésimo noveno período de sesiones, Suplemento núm. 53A* y correcciones (A/69/53/Add.1, A/69/53/Add.1/Corr.1 y A/69/53/Add.1/Corr.2), cap. IV, secc. A.

[418] *Ibid., septuagésimo período de sesiones, Suplemento núm. 53A* (A/70/53/Add.1), cap. III.

[419] *Ibid., septuagésimo segundo período de sesiones, Suplemento núm. 53A* (A/72/53/Add.1), cap. III.

[420] *Ibid., septuagésimo tercer período de sesiones, Suplemento núm. 53* (A/73/53), cap. IV, secc. A.

[421] A/73/175.

[422] A/HRC/36/44.

[423] A/53/293 y A/53/293/Add.1.

[424] A/56/207 y A/56/207/Add.1.

[425] A/65/896-S/2011/407, anexo I.

otros Estados a actuar del mismo modo, como habían pedido la Asamblea General y otros órganos de las Naciones Unidas, y solicitar a los Estados que aplicaban esas medidas o leyes que las revocaran de forma total e inmediata,

Recordando también que en la Conferencia Mundial de Derechos Humanos, celebrada en Viena del 14 al 25 de junio de 1993, se pidió a los Estados que se abstuvieran de adoptar medidas unilaterales contrarias al derecho internacional y a la Carta que pudieran crear obstáculos a las relaciones comerciales entre los Estados, impedir la realización plena de todos los derechos humanos[426] y amenazar seriamente el libre comercio,

Teniendo presentes todas las referencias hechas a este respecto en la Declaración de Copenhague sobre Desarrollo Social, aprobada por la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social el 12 de marzo de 1995[427], la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing, aprobadas por la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer el 15 de septiembre de 1995[428], la Declaración de Quito sobre Ciudades y Asentamientos Humanos Sostenibles para Todos y el plan de aplicación de Quito para la Nueva Agenda Urbana, aprobados por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Vivienda y el Desarrollo Urbano Sostenible (Hábitat III) el 20 de octubre de 2016[429], y el documento final de la cumbre de las Naciones Unidas para la aprobación de la agenda para el desarrollo después de 2015, la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible,

Recordando su resolución 70/1, de 25 de septiembre de 2015, titulada "Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible", en la que se insta encarecidamente a los Estados a que se abstengan de promulgar y aplicar unilateralmente medidas económicas, financieras o comerciales que no sean compatibles con el derecho internacional y la Carta de las Naciones Unidas y que impidan la plena consecución del desarrollo económico y social, particularmente en los países en desarrollo,

Expresando preocupación por las repercusiones negativas que tienen las medidas coercitivas unilaterales en las relaciones, el comercio, las inversiones y la cooperación internacionales,

Expresando grave preocupación por el hecho de que, en algunos países, la situación de los niños se ve gravemente perjudicada por la aplicación de medidas coercitivas unilaterales contrarias al derecho internacional y a la Carta que crean obstáculos a las relaciones comerciales entre los Estados, impiden la realización plena del desarrollo social y económico y menoscaban el bienestar de la población de los países afectados, con consecuencias especialmente graves para las mujeres, los niños, incluidos los adolescentes, los ancianos y las personas con discapacidad,

Profundamente preocupada porque, a pesar de las recomendaciones sobre esta cuestión aprobadas por la Asamblea General, el Consejo de Derechos Humanos, la Comisión de Derechos Humanos y las grandes conferencias de las Naciones Unidas celebradas recientemente, y en contravención del derecho internacional en general y de la Carta, se siguen adoptando y aplicando medidas coercitivas unilaterales, con todas sus consecuencias negativas para las actividades sociohumanitarias y el desarrollo económico y social de los países en desarrollo, incluidos sus efectos extraterritoriales, lo cual crea nuevos obstáculos al goce pleno de todos los derechos humanos por los pueblos y las personas que se encuentran bajo la jurisdicción de otros Estados,

Teniendo presentes todos los efectos extraterritoriales de las medidas, políticas y prácticas legislativas, administrativas y económicas de índole coercitiva adoptadas unilateralmente contra el proceso de desarrollo y el fortalecimiento de los derechos humanos en los países en desarrollo, que crean obstáculos a la plena realización de todos los derechos humanos,

Reafirmando que las medidas coercitivas unilaterales son un gran obstáculo a la aplicación de la Declaración sobre el Derecho al Desarrollo[430],

---

[426] Véase A/CONF.157/24 (Part I), cap. III.

[427] *Informe de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social, Copenhague, 6 a 12 de marzo de 1995* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.96.IV.8), cap. I, resolución 1, anexo I.

[428] *Informe de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, Beijing, 4 a 15 de septiembre de 1995* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.96.IV.13), cap. I, resolución 1, anexos I y II.

[429] Resolución 71/256, anexo.

[430] Resolución 41/128, anexo.

Recordando el artículo 1, párrafo 2, común al Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos[431] y al Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales[431], que establece, entre otras cosas, que en ningún caso podrá privarse a un pueblo de sus propios medios de subsistencia,

Observando la labor que viene realizando el Grupo de Trabajo de Composición Abierta sobre el Derecho al Desarrollo del Consejo de Derechos Humanos y reafirmando en particular los criterios de ese Grupo, según los cuales las medidas coercitivas unilaterales son uno de los obstáculos que dificultan la aplicación de la Declaración sobre el Derecho al Desarrollo,

1. *Insta* a todos los Estados a que cesen de adoptar o aplicar medidas unilaterales contrarias al derecho internacional, al derecho internacional humanitario, a la Carta de las Naciones Unidas y a las normas y principios que rigen las relaciones pacíficas entre los Estados, en particular las de carácter coercitivo, con todos los efectos extraterritoriales consiguientes, que crean obstáculos a las relaciones comerciales entre los Estados, impidiendo así la realización plena de los derechos enunciados en la Declaración Universal de Derechos Humanos[432] y otros instrumentos internacionales de derechos humanos, en particular el derecho de las personas y los pueblos al desarrollo;

2. *Insta encarecidamente* a los Estados a que se abstengan de promulgar y aplicar medidas unilaterales de carácter económico, financiero o comercial contrarias al derecho internacional y a la Carta que impidan la realización plena del desarrollo económico y social sostenible, particularmente en los países en desarrollo;

3. *Condena* la inclusión de Estados Miembros en listas unilaterales bajo falsos pretextos contrarios al derecho internacional y a la Carta, incluidas acusaciones falsas de patrocinio del terrorismo, y considera que dichas listas son instrumentos de presión política o económica contra los Estados Miembros, en particular los países en desarrollo;

4. *Insta* a todos los Estados a que se abstengan de adoptar medidas unilaterales contrarias al derecho internacional y a la Carta que impidan la realización plena del desarrollo económico y social por la población de los países afectados, en particular los niños y las mujeres, menoscaben su bienestar y creen obstáculos al goce pleno de sus derechos humanos, incluidos el derecho de toda persona a un nivel de vida que asegure su salud y bienestar y el derecho a la alimentación, la atención médica, la educación y los servicios sociales necesarios, y a que se cercioren de que los alimentos y los medicamentos no se utilicen como instrumentos de presión política;

5. *Se opone enérgicamente* al carácter extraterritorial de esas medidas que, además, amenazan la soberanía de los Estados y, en este contexto, exhorta a todos los Estados Miembros a que ni las reconozcan ni las apliquen y a que adopten medidas administrativas o legislativas, según proceda, para contrarrestar la aplicación o los efectos extraterritoriales de las medidas coercitivas unilaterales;

6. *Condena* el hecho de que algunas Potencias sigan aplicando y haciendo cumplir medidas coercitivas unilaterales y rechaza esas medidas, con todos sus efectos extraterritoriales, por considerarlas un instrumento de presión política o económica contra cualquier país, en especial contra los países en desarrollo, que se adopta con el fin de impedir que esos países ejerzan su derecho a determinar libremente su sistema político, económico y social, y porque tienen consecuencias negativas en la realización de todos los derechos humanos de vastos sectores de la población, en particular los niños, las mujeres, los ancianos y las personas con discapacidad;

7. *Expresa grave preocupación* porque, en algunos países, la situación de los niños se ve perjudicada por la aplicación de medidas coercitivas unilaterales contrarias al derecho internacional y a la Carta que crean obstáculos a las relaciones comerciales entre los Estados, impiden la realización plena del desarrollo social y económico y menoscaban el bienestar de la población de los países afectados, con especiales consecuencias en el caso de las mujeres, los niños, incluidos los adolescentes, los ancianos y las personas con discapacidad;

8. *Reafirma* que los bienes esenciales, como los alimentos y los medicamentos, no deben utilizarse como instrumento de coacción política y que en ninguna circunstancia debe privarse a las personas de sus propios medios de subsistencia y desarrollo;

---

[431] Véase la resolución 2200 A (XXI), anexo.

[432] Resolución 217 A (III).

9. *Exhorta* a los Estados Miembros que hayan tomado medidas de esa índole a que acaten los principios del derecho internacional, la Carta, las declaraciones de las Naciones Unidas y las conferencias mundiales y las resoluciones pertinentes, y cumplan con las obligaciones y responsabilidades que les imponen los instrumentos internacionales de derechos humanos en que son partes, revocando dichas medidas lo antes posible;

10. *Reafirma*, en este contexto, el derecho de todos los pueblos a la libre determinación, en virtud del cual establecen libremente su condición política y persiguen libremente su desarrollo económico, social y cultural;

11. *Recuerda* que, según la Declaración sobre los Principios de Derecho Internacional referentes a las Relaciones de Amistad y a la Cooperación entre los Estados de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas, que figura en el anexo de su resolución 2625 (XXV), de 24 de octubre de 1970, y los principios y las disposiciones pertinentes contenidos en la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados, proclamada en su resolución 3281 (XXIX), en particular el artículo 32, ningún Estado podrá emplear medidas económicas, políticas o de ninguna otra índole, ni fomentar el empleo de tales medidas, con objeto de coaccionar a otro Estado para obtener de él la subordinación del ejercicio de sus derechos soberanos ni procurarse ventajas de ningún tipo;

12. *Rechaza* todo intento de implantar medidas coercitivas unilaterales e insta al Consejo de Derechos Humanos a que, en su labor de hacer realidad el ejercicio del derecho al desarrollo, tenga plenamente en cuenta las repercusiones negativas de dichas medidas, incluidas la promulgación de leyes nacionales y su aplicación extraterritorial de manera contraria al derecho internacional;

13. *Solicita* a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que, en el ejercicio de sus funciones de promoción, realización y protección del derecho al desarrollo y teniendo presente que las medidas coercitivas unilaterales siguen afectando a la población de los países en desarrollo, dé prioridad a la presente resolución en su informe anual a la Asamblea General;

14. *Subraya* que las medidas coercitivas unilaterales son uno de los principales obstáculos a la aplicación de la Declaración sobre el Derecho al Desarrollo[430] y, a este respecto, exhorta a todos los Estados a que eviten imponer unilateralmente medidas coercitivas económicas y aplicar extraterritorialmente leyes nacionales que son contrarias a los principios de libre comercio y dificultan el desarrollo de los países en desarrollo, como ha reconocido el Grupo de Trabajo de Composición Abierta sobre el Derecho al Desarrollo del Consejo de Derechos Humanos;

15. *Reconoce* que en la Declaración de Principios aprobada en la primera fase de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información, celebrada en Ginebra del 10 al 12 de diciembre de 2003[433], se instó enérgicamente a los Estados a que, en la construcción de la sociedad de la información, tomaran las disposiciones necesarias para evitar medidas unilaterales no conformes con el derecho internacional y con la Carta de las Naciones Unidas y se abstuvieran de adoptarlas;

16. *Reafirma* el párrafo 30 del documento final de la cumbre de las Naciones Unidas para la aprobación de la agenda para el desarrollo después de 2015, titulado "Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible"[434], en el que se insta encarecidamente a los Estados a que se abstengan de promulgar y aplicar unilateralmente medidas económicas, financieras o comerciales que no sean compatibles con el derecho internacional y la Carta de las Naciones Unidas y que impidan la plena consecución del desarrollo económico y social, particularmente en los países en desarrollo;

17. *Recuerda* la decisión adoptada por el Consejo de Derechos Humanos en su resolución 27/213 de nombrar un Relator Especial sobre las repercusiones negativas de las medidas coercitivas unilaterales en el disfrute de los derechos humanos y acoge con beneplácito la labor realizada en el desempeño de su mandato;

18. *Acoge con beneplácito* la decisión adoptada por el Consejo de Derechos Humanos en su resolución 36/105, de prorrogar por un período de tres años el mandato del Relator Especial estipulado en la resolución 27/21 del Consejo;

19. *Solicita* al Secretario General y a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que proporcionen al Relator Especial todos los recursos humanos y financieros necesarios para el desempeño efectivo

[433] A/C.2/59/3, anexo, cap. I, secc. A.

[434] Resolución 70/1.

de su mandato y les solicita también que, en el desempeño de sus funciones relativas a la promoción y protección de los derechos humanos, presten la atención debida a la presente resolución y la consideren de manera urgente;

20. *Recuerda* que el Consejo de Derechos Humanos tomó conocimiento del informe de investigación sobre la marcha de los trabajos del Comité Asesor en que figuran recomendaciones sobre mecanismos para evaluar las repercusiones negativas de las medidas coercitivas unilaterales en el disfrute de los derechos humanos y promover la rendición de cuentas[435];

21. *Toma nota* de la contribución de la primera mesa redonda bienal sobre la cuestión de las medidas coercitivas unilaterales y los derechos humanos, organizada por el Consejo de Derechos Humanos en 2015 para aumentar la concienciación sobre las repercusiones negativas de las medidas coercitivas unilaterales en el disfrute de los derechos humanos en los países contra los cuales van dirigidas esas medidas y también en otros países, e invita al Consejo a que prosiga el debate durante la segunda mesa redonda bienal, en 2017;

22. *Invita* al Consejo de Derechos Humanos y a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos a que sigan prestando atención y estudiando el modo de hacer frente a las repercusiones negativas de la aplicación de las medidas coercitivas unilaterales;

23. *Reitera su apoyo* a la invitación hecha por el Consejo de Derechos Humanos a todos los relatores especiales y los titulares de los mecanismos temáticos actuales del Consejo en el ámbito de los derechos económicos, sociales y culturales para que presten la debida atención, dentro de sus respectivos mandatos, a las repercusiones y consecuencias negativas de las medidas coercitivas unilaterales;

24. *Toma nota con interés* de las propuestas contenidas en el informe del Relator Especial sobre las repercusiones negativas de las medidas coercitivas unilaterales en el disfrute de los derechos humanos[421] y solicita al Relator Especial que en el informe que le presente en su septuagésimo cuarto período de sesiones incluya más información sobre el proceso relativo a los debates de sus propuestas en el Consejo de Derechos Humanos;

25. *Reafirma* la solicitud formulada por el Consejo de Derechos Humanos de que la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos organice un taller sobre las repercusiones de la aplicación de las medidas coercitivas unilaterales en el disfrute de los derechos humanos por las poblaciones afectadas de los Estados contra las cuales van dirigidas, en particular las repercusiones socioeconómicas en las mujeres y los niños;

26. *Solicita* al Relator Especial que en su septuagésimo cuarto período de sesiones le presente un informe sobre la aplicación de la presente resolución y las repercusiones negativas de las medidas coercitivas unilaterales en el pleno disfrute de los derechos humanos;

27. *Invita* a los Gobiernos a que cooperen plenamente con el Relator Especial en el desempeño de su mandato, por ejemplo, haciéndole llegar observaciones y sugerencias sobre las repercusiones y los efectos negativos de las medidas coercitivas unilaterales en el pleno disfrute de los derechos humanos;

28. *Decide* examinar la cuestión con carácter prioritario en su septuagésimo cuarto período de sesiones, en relación con el subtema titulado "Cuestiones de derechos humanos, incluidos otros medios de mejorar el goce efectivo de los derechos humanos y las libertades fundamentales" del tema titulado "Promoción y protección de los derechos humanos".

RESOLUCIÓN 73/168

Aprobada en la 55ª sesión plenaria, celebrada el 17 de diciembre de 2018, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/73/589/Add.2, párr. 162)[436]

73/168. Fortalecimiento de la cooperación internacional en la esfera de los derechos humanos

La Asamblea General,

Reafirmando su compromiso de promover la cooperación internacional, enunciado en la Carta de las Naciones Unidas, concretamente en el Artículo 1, párrafo 3, así como en las disposiciones pertinentes de la Declaración y el

---

[435] A/HRC/28/74.

[436] El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por los países siguientes: China, Cuba (en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas integrantes del Movimiento de los Países No Alineados), El Salvador, Federación de Rusia y Paraguay.

Programa de Acción de Viena, aprobados por la Conferencia Mundial de Derechos Humanos el 25 de junio de 1993[437], para fortalecer una cooperación genuina entre los Estados Miembros en la esfera de los derechos humanos,

Recordando su resolución 70/1, de 25 de septiembre de 2015, titulada "Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible", en la que la Asamblea General aprobó un amplio conjunto de Objetivos de Desarrollo Sostenible universales y transformativos, de gran alcance y centrados en las personas,

Recordando también la Declaración del Milenio, que aprobó el 8 de septiembre de 2000[438], su resolución 72/169, de 19 de diciembre de 2017, la resolución 38/3 del Consejo de Derechos Humanos, de 5 de julio de 2018[439], y las resoluciones de la Comisión de Derechos Humanos relativas al fortalecimiento de la cooperación internacional en la esfera de los derechos humanos,

Recordando además la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia, celebrada en Durban (Sudáfrica) del 31 de agosto al 8 de septiembre de 2001, la Conferencia de Examen de Durban, celebrada en Ginebra del 20 al 24 de abril de 2009, y la declaración política de la reunión de alto nivel de la Asamblea General para celebrar el décimo aniversario de la aprobación de la Declaración y el Programa de Acción de Durban[440], así como su contribución al fortalecimiento de la cooperación internacional en la esfera de los derechos humanos,

Reconociendo que el fortalecimiento de la cooperación internacional en la esfera de los derechos humanos es esencial para conseguir plenamente los propósitos de las Naciones Unidas, incluidas la promoción y la protección efectivas de todos los derechos humanos,

Reconociendo también que la promoción y protección de los derechos humanos debe basarse en el principio de cooperación y diálogo genuino a fin de fortalecer la capacidad de los Estados Miembros para cumplir sus obligaciones en materia de derechos humanos en beneficio de todas las personas,

Subrayando que la cooperación no es solo una cuestión de relaciones de buena vecindad, coexistencia o reciprocidad, sino más bien una disposición a mirar más allá de los intereses comunes para promover el interés general,

Destacando la importancia de la cooperación internacional para mejorar las condiciones de vida de todas las personas en todos los países, en particular los países en desarrollo,

Reafirmando que el diálogo entre religiones, culturas y civilizaciones en la esfera de los derechos humanos podría contribuir en gran medida a fortalecer la cooperación internacional en esa esfera,

Reiterando la importante función que el diálogo genuino sobre los derechos humanos puede desempeñar en el fortalecimiento de la cooperación en la esfera de los derechos humanos en los planos bilateral, regional e internacional,

Poniendo de relieve que el diálogo sobre los derechos humanos debe ser constructivo y basarse en los principios de universalidad, indivisibilidad, objetividad, no selectividad, no politización, respeto mutuo e igualdad de trato, con el fin de facilitar la comprensión recíproca y el fortalecimiento de la cooperación constructiva, por ejemplo, mediante el desarrollo de la capacidad y la cooperación técnica entre los Estados,

Poniendo de relieve también la necesidad de seguir avanzando en la tarea de promover y fomentar el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales por medios como la cooperación internacional,

Subrayando que la comprensión mutua, el diálogo, la cooperación, la transparencia y el fomento de la confianza son elementos importantes de todas las actividades de promoción y protección de los derechos humanos,

Recordando que la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos aprobó en su 52º período de sesiones la resolución 2000/22, de 18 de agosto de 2000, relativa a la promoción del diálogo sobre cuestiones de derechos humanos[441],

---

[437] A/CONF.157/24 (Part I), cap. III.

[438] Resolución 55/2.

[439] Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo tercer período de sesiones, Suplemento núm. 53* (A/73/53), cap. VI, secc. A.

[440] Resolución 66/3.

[441] Véase E/CN.4/2001/2-E/CN.4/Sub.2/2000/46, cap. II, secc. A.

1. *Reafirma* que uno de los propósitos de las Naciones Unidas y responsabilidad de todos los Estados Miembros es promover, proteger y fomentar el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales por medios como la cooperación internacional;

2. *Reconoce* que, además de la responsabilidad particular que cada Estado tiene respecto de su sociedad, incumbe a todos ellos la responsabilidad colectiva de defender los principios de la dignidad humana, la igualdad y la equidad en el plano mundial;

3. *Reafirma* que el diálogo entre culturas y civilizaciones facilita la promoción de una cultura de tolerancia y respeto de la diversidad, y acoge con beneplácito, a ese respecto, la celebración de conferencias y reuniones a nivel nacional, regional e internacional sobre el diálogo entre civilizaciones;

4. *Reafirma también* el deber de los Estados de cooperar entre sí, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas, para promover el respeto y la observancia universales de los derechos humanos y las libertades fundamentales de todos, lo que incluye la eliminación de todas las formas de discriminación racial y todas las formas de intolerancia religiosa;

5. *Insta* a todas las instancias en el plano internacional a que establezcan un orden internacional basado en la inclusión, la justicia, la igualdad y la equidad, la dignidad humana, la comprensión mutua, y la promoción y el respeto de la diversidad cultural y los derechos humanos universales, y a que repudien todas las doctrinas de exclusión basadas en el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia;

6. *Reafirma* la importancia de fortalecer la cooperación internacional para promover y proteger los derechos humanos y alcanzar los objetivos de la lucha contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia;

7. *Considera* que la cooperación internacional en la esfera de los derechos humanos, de conformidad con los propósitos y principios enunciados en la Carta de las Naciones Unidas y el derecho internacional, debería contribuir de forma eficaz y práctica a la urgente tarea de prevenir violaciones de los derechos humanos y las libertades fundamentales;

8. *Reafirma* que la promoción, la protección y la plena realización de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales deberían regirse por los principios de universalidad, no selectividad, cooperación y diálogo genuino, objetividad y transparencia, de forma compatible con los propósitos y principios enunciados en la Carta;

9. *Pone de relieve* la importancia del examen periódico universal, en su calidad de mecanismo basado en la cooperación y el diálogo constructivo cuyo objetivo es, entre otras cosas, mejorar la situación de los derechos humanos sobre el terreno y promover el cumplimiento de las obligaciones y los compromisos asumidos por los Estados en materia de derechos humanos;

10. *Pone de relieve también* la necesidad de que todos los interesados adopten un enfoque constructivo y de cooperación para resolver las cuestiones de derechos humanos en los foros internacionales;

11. *Pone de relieve además* el papel que desempeña la cooperación internacional en el apoyo a la labor nacional y el aumento de la capacidad de los Estados Miembros en la esfera de los derechos humanos, entre otras formas, mediante el fortalecimiento de la cooperación con mecanismos de derechos humanos, incluida la prestación de asistencia técnica, previa solicitud de los Estados interesados y de conformidad con las prioridades que ellos establezcan;

12. *Exhorta* a los Estados Miembros, los organismos especializados y las organizaciones intergubernamentales a que sigan manteniendo un diálogo constructivo y celebrando consultas para mejorar la comprensión y la promoción y protección de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales, y alienta a las organizaciones no gubernamentales a que contribuyan activamente a esa labor;

13. *Insta* a los Estados a que adopten las medidas necesarias para fortalecer la cooperación bilateral, regional e internacional destinada a hacer frente a los efectos perjudiciales que tienen para el pleno disfrute de los derechos humanos las crisis mundiales sucesivas y acumuladas, como las crisis financieras y económicas, las crisis alimentarias, el cambio climático y los desastres naturales;

14. *Invita* a los Estados y a los mecanismos y procedimientos de derechos humanos de las Naciones Unidas pertinentes a que sigan prestando atención a la importancia de la cooperación y la comprensión mutuas y del diálogo para asegurar la promoción y protección de todos los derechos humanos;

15. *Alienta* a todos los Estados Miembros y al sistema de las Naciones Unidas a que exploren y fomenten los elementos complementarios de la cooperación Norte-Sur, Sur-Sur y triangular, con el objetivo de fortalecer la cooperación internacional en la esfera de los derechos humanos;

16. *Solicita* al Secretario General que, en colaboración con la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, celebre consultas con los Estados y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales sobre los medios de fortalecer la cooperación internacional y el diálogo genuino entre los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas, incluido el Consejo de Derechos Humanos, y sobre los obstáculos y desafíos existentes y posibles propuestas para superarlos;

17. *Decide* seguir examinando la cuestión en su septuagésimo cuarto período de sesiones.

RESOLUCIÓN 73/169

Aprobada en la 55ª sesión plenaria, celebrada el 17 de diciembre de 2018, por recomendación de la Comisión (A/73/589/Add.2, párr. 162)[442], en votación registrada de 131 votos contra 53 y 7 abstenciones, como sigue:

Votos a favor: Afganistán, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Belice, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Botswana, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Chad, China, Comoras, Congo, Côte d'Ivoire, Cuba, Djibouti, Dominica, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eswatini, Etiopía, Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Gabón, Gambia, Ghana, Granada, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, Guyana, Haití, Honduras, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Islas Salomón, Jamaica, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Kiribati, Kuwait, Lesotho, Líbano, Liberia, Libia, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Marruecos, Mauricio, Mauritania, Mongolia, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Omán, Pakistán, Palau, Panamá, Papua Nueva Guinea, Qatar, República Árabe Siria, República Centroafricana, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzanía, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, Samoa, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Santo Tomé y Príncipe, Senegal, Seychelles, Sierra Leona, Singapur, Somalia, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Sudán del Sur, Suriname, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Togo, Tonga, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Tuvalu, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe

Votos en contra: Albania, Alemania, Andorra, Australia, Austria, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Canadá, Chequia, Chipre, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Hungría, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Israel, Italia, Japón, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Montenegro, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, República de Moldova, Rumania, San Marino, Serbia, Suecia, Suiza, Turquía, Ucrania

Abstenciones: Armenia, Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, México, Perú

73/169. Promoción de un orden internacional democrático y equitativo

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones anteriores sobre la promoción de un orden internacional democrático y equitativo, incluidas la resolución 72/172, de 19 de diciembre de 2017, y las resoluciones del Consejo de Derechos Humanos 18/6, de 29 de septiembre de 2011[443], 33/3, de 29 de septiembre de 2016[444], 36/4, de 28 de septiembre de 2017[445], y 39/4, de 27 de septiembre de 2018[446],

---

[442] El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por los países siguientes: Angola, Argelia, Bangladesh, Belarús, Benin, Bolivia (Estado Plurinacional de), Burundi, Comoras, Cuba, Ecuador, Egipto, El Salvador, Eritrea, Federación de Rusia, Ghana, Guinea, Guinea Ecuatorial, India, Irán (República Islámica del), Libia, Madagascar, Malí, Myanmar, Namibia, Nicaragua, Níger, Nigeria, República Árabe Siria, República Centroafricana, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzanía, San Vicente y las Granadinas, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Sudán del Sur, Togo, Uganda, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam y Zimbabwe.

[443] Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo sexto período de sesiones, Suplemento núm. 53A* (A/66/53/Add.1), cap. II.

[444] *Ibid*., *septuagésimo primer período de sesiones, Suplemento núm. 53A* y corrección (A/71/53/Add.1 y A/71/53/Add.1/Corr.1), cap. II.

[445] *Ibid*., *septuagésimo segundo período de sesiones, Suplemento núm. 53A* (A/72/53/Add.1), cap. III.

[446] *Ibid*., *septuagésimo tercer período de sesiones, Suplemento núm. 53A* (A/73/53/Add.1), cap. III.

Reafirmando el compromiso de todos los Estados de cumplir su obligación de promover el respeto universal y la observancia y la protección de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales para todos, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas, otros instrumentos de derechos humanos y el derecho internacional,

Afirmando que la cooperación internacional para la promoción y protección de todos los derechos humanos debe seguir aumentando de plena conformidad con los propósitos y principios de la Carta y el derecho internacional, como se establece en los Artículos 1 y 2 de la Carta y con pleno respeto, entre otras cosas, de la soberanía, la integridad territorial, la independencia política, el principio de la no utilización de la fuerza o de la amenaza del uso de la fuerza en las relaciones internacionales y la no injerencia en los asuntos que básicamente corresponden a la jurisdicción interna de un Estado,

Recordando el Preámbulo de la Carta, en particular la determinación de reafirmar la fe en los derechos humanos fundamentales, en la dignidad y el valor de la persona humana y en la igualdad de derechos de hombres y mujeres y de las naciones grandes y pequeñas,

Reafirmando que toda persona tiene derecho a que se establezca un orden social e internacional en el que los derechos y libertades proclamados en la Declaración Universal de Derechos Humanos[447] se hagan plenamente efectivos,

Reafirmando también la determinación expresada en el Preámbulo de la Carta de preservar a las generaciones venideras del flagelo de la guerra, crear condiciones en las cuales puedan mantenerse la justicia y el respeto de las obligaciones emanadas de los tratados y de otras fuentes del derecho internacional, promover el progreso social y elevar el nivel de vida dentro de un concepto más amplio de la libertad, practicar la tolerancia y las relaciones de buena vecindad y emplear un mecanismo internacional para promover el progreso económico y social de todos los pueblos,

Destacando que la responsabilidad de gestionar las cuestiones económicas y sociales a nivel mundial y de hacer frente a las amenazas a la paz y la seguridad internacionales debe ser compartida por las naciones del mundo y ejercida multilateralmente, y que a este respecto las Naciones Unidas deben desempeñar el papel central, por ser la organización más universal y más representativa del mundo,

Preocupada por el constante abuso por parte de los Estados Miembros de la aplicación extraterritorial de sus leyes nacionales de manera tal que afecta la soberanía de otros Estados, los intereses legítimos de las entidades o personas bajo su jurisdicción y el pleno goce de los derechos humanos,

Tomando en consideración los grandes cambios que se están produciendo en el ámbito internacional y la aspiración de todos los pueblos a un orden internacional basado en los principios consagrados en la Carta, como la promoción y el fomento del respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales de todos y el respeto del principio de la igualdad de derechos y la libre determinación de los pueblos, la paz, la democracia, la justicia, la igualdad, el estado de derecho, el pluralismo, el desarrollo, un mejor nivel de vida y la solidaridad,

Reconociendo que el fortalecimiento de la cooperación internacional en la esfera de los derechos humanos es esencial para conseguir plenamente los propósitos de las Naciones Unidas, incluidas la promoción y la protección efectivas de todos los derechos humanos,

Tomando en consideración que la Declaración Universal de Derechos Humanos proclama que todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y que toda persona tiene todos los derechos y libertades proclamados en la Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición,

Reafirmando que la democracia, el desarrollo y el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales son interdependientes y se refuerzan mutuamente, y que la democracia se basa en la voluntad del pueblo libremente expresada para determinar su propio régimen político, económico, social y cultural y en su plena participación en todos los aspectos de la vida,

Reconociendo que la promoción y protección de los derechos humanos debe basarse en el principio de cooperación y diálogo genuino a fin de fortalecer la capacidad de los Estados Miembros para cumplir sus obligaciones en materia de derechos humanos en beneficio de todas las personas,

[447] Resolución 217 A (III).

Poniendo de relieve que la democracia no es solo un concepto político, sino que también tiene dimensiones económicas y sociales,

Reconociendo que la democracia, el respeto de todos los derechos humanos, incluido el derecho al desarrollo, una gobernanza y una administración transparentes y responsables en todos los sectores de la sociedad y una participación efectiva de la sociedad civil forman parte esencial de los fundamentos necesarios para lograr un desarrollo sostenible centrado en la sociedad y en el ser humano,

Observando con preocupación que el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia pueden verse agravados, entre otras cosas, por la distribución desigual de la riqueza, la marginación y la exclusión social,

Reafirmando que el diálogo entre religiones, culturas y civilizaciones podría contribuir en gran medida a fortalecer la cooperación internacional en todos los niveles,

Subrayando que es imprescindible que la comunidad internacional vele por que la globalización se convierta en una fuerza positiva para todos los pueblos del mundo y que la única forma de que la globalización incluya a todos y sea equitativa es mediante una acción amplia y sostenida basada en nuestra humanidad común en toda su diversidad,

Profundamente preocupada por el hecho de que las actuales crisis mundiales de la economía, las finanzas, la energía y los alimentos, que resultan de una combinación de varios factores importantes, entre ellos factores macroeconómicos y de otro tipo, como la degradación ambiental, la desertificación y el cambio climático mundial, los desastres naturales y la falta de recursos financieros y de la tecnología necesaria para hacer frente a sus efectos negativos en los países en desarrollo, particularmente en los países menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo, configuran un panorama mundial que pone en peligro el goce efectivo de todos los derechos humanos y aumenta las disparidades entre los países desarrollados y los países en desarrollo,

Reconociendo que un orden democrático y equitativo requiere la reforma de las instituciones financieras internacionales, a fin de ampliar y reforzar el nivel de participación de los países en desarrollo en el proceso de adopción de decisiones internacionales, y un sistema financiero más transparente y abierto, así como medidas adecuadas contra las corrientes financieras ilícitas, como el fraude fiscal, la evasión de impuestos, la fuga ilegal de capitales, el blanqueo de dinero y el producto de la corrupción, y para mejorar la transparencia fiscal en todo el mundo,

Destacando que la acción encaminada a que la globalización incluya a todos y sea equitativa debe incluir políticas y medidas a nivel mundial que se ajusten a las necesidades de los países en desarrollo y los países de economía en transición y sean formuladas y aplicadas con su participación efectiva,

Destacando también la necesidad de proporcionar financiación adecuada y transferir tecnología a los países en desarrollo y de fomentar la capacidad de esos países, en particular los países menos adelantados, los países en desarrollo sin litoral y los pequeños Estados insulares en desarrollo, en especial para apoyar sus esfuerzos por adaptarse al cambio climático,

Habiendo escuchado a los pueblos del mundo y reconociendo su aspiración a la justicia, a la igualdad de oportunidades para todos, al goce de sus derechos humanos, incluido el derecho al desarrollo, a vivir en paz y libertad y a participar en condiciones de igualdad y sin discriminación en la vida económica, social, cultural, civil y política,

Recordando las resoluciones del Consejo de Derechos Humanos 5/1, relativa a la construcción institucional del Consejo, y 5/2, relativa al Código de Conducta para los Titulares de Mandatos de los Procedimientos Especiales del Consejo, ambas de 18 de junio de 2007[448], y destacando que todos los titulares de mandatos deberán desempeñar sus funciones de conformidad con esas resoluciones y sus anexos,

Poniendo de relieve la importancia de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible[449] a efectos de promover un orden internacional democrático y equitativo,

Resuelta a tomar todas las medidas a su alcance para lograr un orden internacional democrático y equitativo,

[448] Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo segundo período de sesiones, Suplemento núm. 53* (A/62/53), cap. IV, secc. A.

[449] Resolución 70/1.

1. *Afirma* que toda persona tiene derecho a un orden internacional democrático y equitativo;

2. *Afirma también* que un orden internacional democrático y equitativo fomenta la plena realización de todos los derechos humanos de todos;

3. *Toma nota* del informe del Experto Independiente del Consejo de Derechos Humanos sobre la promoción de un orden internacional democrático y equitativo[450];

4. *Exhorta* a todos los Estados Miembros a que cumplan el compromiso expresado en Durban (Sudáfrica) durante la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia de ampliar al máximo los beneficios de la globalización, entre otras cosas, fortaleciendo y mejorando la cooperación internacional para promover la igualdad de oportunidades para el comercio, el crecimiento económico y el desarrollo sostenible, las comunicaciones mundiales gracias al uso de nuevas tecnologías y el incremento de los intercambios interculturales mediante la preservación y la promoción de la diversidad cultural[451], y reitera que la única forma de que la globalización incluya a todos y sea equitativa es mediante una acción amplia y sostenida para crear un futuro compartido basado en nuestra humanidad común y en toda su diversidad;

5. *Declara* que la democracia incluye el respeto de todos los derechos humanos y libertades fundamentales y es un valor universal que se basa en la voluntad del pueblo libremente expresada para determinar su propio régimen político, económico, social y cultural y en su plena participación en todos los aspectos de la vida, y reafirma la necesidad del respeto y la aplicación universales del estado de derecho tanto en el plano nacional como en el internacional;

6. *Afirma* que un orden internacional democrático y equitativo requiere la realización, entre otras cosas, de:

a) El derecho de todos los pueblos a la libre determinación, en virtud del cual puedan determinar libremente su condición política y procurar libremente su desarrollo económico, social y cultural;

b) El derecho de los pueblos y las naciones a la soberanía permanente sobre sus riquezas y recursos naturales;

c) El derecho de todo ser humano y de todos los pueblos al desarrollo;

d) El derecho de todos los pueblos a la paz;

e) El derecho a un orden económico internacional basado en la participación en condiciones de igualdad en el proceso de adopción de decisiones, la interdependencia, los intereses mutuos, la solidaridad y la cooperación entre todos los Estados;

f) La solidaridad internacional como derecho de los pueblos y de las personas;

g) La promoción y consolidación de instituciones internacionales transparentes, democráticas, justas y responsables en todos los ámbitos de la cooperación, en particular mediante la aplicación del principio de la participación plena y en condiciones de igualdad en sus respectivos mecanismos de adopción de decisiones;

h) El derecho a la participación equitativa de todos, sin discriminación alguna, en el proceso de adopción de decisiones a nivel nacional y mundial;

i) El principio de la representación equilibrada de las regiones y de hombres y mujeres en la composición del personal del sistema de las Naciones Unidas;

j) La promoción de un orden internacional de la información y las comunicaciones libre, justo, eficaz y equilibrado, basado en la cooperación internacional, para el establecimiento de un nuevo equilibrio y una mayor reciprocidad en la corriente internacional de información, en particular corrigiendo las desigualdades en la corriente de información hacia y desde los países en desarrollo;

k) El respeto de la diversidad cultural y de los derechos culturales de todos, puesto que ello aumenta el pluralismo cultural, contribuye a un intercambio más amplio de conocimientos y a una mayor comprensión de los

---

[450] Véase A/73/158.

[451] Véanse A/CONF.189/12 y A/CONF.189/12/Corr.1, cap. I.

contextos culturales, promueve el ejercicio y el goce de los derechos humanos universalmente aceptados en todo el mundo y fomenta relaciones de amistad estables entre los pueblos y naciones del mundo;

l) El derecho de todas las personas y todos los pueblos a un medio ambiente sano y a una cooperación internacional más intensa que responda eficazmente a las necesidades de asistencia de los países en sus esfuerzos de adaptación al cambio climático, particularmente de los países en desarrollo, y promueva el cumplimiento de los acuerdos internacionales con miras a mitigar sus efectos;

m) La promoción del acceso equitativo a los beneficios de la distribución internacional de la riqueza mediante una mayor cooperación internacional, en particular en las relaciones económicas, comerciales y financieras internacionales;

n) El disfrute por todos de la propiedad del patrimonio común de la humanidad en relación con el derecho de acceso del público a la cultura;

o) La responsabilidad compartida entre las naciones del mundo de gestionar el desarrollo económico y social a nivel mundial y de hacer frente a las amenazas a la paz y la seguridad internacionales, que debe ser ejercida multilateralmente;

7. *Destaca* la importancia de preservar la riqueza y diversidad de la comunidad internacional de naciones y pueblos, así como el respeto de las particularidades nacionales y regionales y de los distintos contextos históricos, culturales y religiosos, para intensificar la cooperación internacional en la esfera de los derechos humanos;

8. *Destaca también* que todos los derechos humanos son universales, indivisibles, interdependientes y están relacionados entre sí y que la comunidad internacional debe tratar los derechos humanos en forma global, de manera justa y equitativa, en pie de igualdad y con la misma atención, y reafirma que, aunque debe tenerse en cuenta la importancia de las particularidades nacionales y regionales, así como de los distintos contextos históricos, culturales y religiosos, los Estados tienen el deber, sean cuales sean sus sistemas políticos, económicos y culturales, de promover y proteger todos los derechos humanos y las libertades fundamentales de todos;

9. *Reafirma*, entre otros principios, la igualdad soberana de los Estados, la no intervención y la no injerencia en los asuntos internos;

10. *Insta* a todas las instancias en el plano internacional a que establezcan un orden internacional basado en la inclusión, la justicia social, la igualdad y la equidad, la dignidad humana, la comprensión mutua y la promoción y el respeto de la diversidad cultural y los derechos humanos universales, y a que repudien todas las doctrinas de exclusión basadas en el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia;

11. *Reafirma* que todos los Estados deben promover el establecimiento, mantenimiento y fortalecimiento de la paz y la seguridad internacionales y, con ese fin, deben hacer cuanto esté a su alcance para lograr el desarme general y completo bajo un control internacional eficaz, así como asegurar que los recursos liberados mediante la aplicación de medidas efectivas de desarme se utilicen para el desarrollo integral, en particular de los países en desarrollo;

12. *Subraya* que los intentos de derrocar a los Gobiernos legítimos por la fuerza alteran el orden democrático y constitucional y afectan el ejercicio legítimo del poder y el pleno goce de los derechos humanos y reafirma que todo Estado tiene el derecho inalienable de escoger su propio sistema político, económico, social y cultural, sin injerencia de ningún tipo por parte de otros Estados;

13. *Reafirma* la necesidad de seguir trabajando con urgencia por el establecimiento de un nuevo orden económico internacional basado en la equidad, la igualdad soberana, la interdependencia, el interés común y la cooperación de todos los Estados, cualesquiera sean sus sistemas económicos y sociales, que permita corregir las desigualdades y reparar las injusticias actuales, eliminar las disparidades crecientes entre los países desarrollados y los países en desarrollo y garantizar a las generaciones presentes y futuras la paz y la justicia y un desarrollo económico y social que se acelere a un ritmo sostenido, de conformidad con sus resoluciones anteriores pertinentes, los programas de acción y las grandes conferencias y cumbres en las esferas económica y social y esferas conexas;

14. *Reafirma también* que la comunidad internacional debe encontrar formas de eliminar los obstáculos actuales y resolver los problemas que impiden la plena realización de todos los derechos humanos y prevenir las continuas violaciones de los derechos humanos que se producen en todo el mundo a causa de esos problemas;

15. *Insta* a los Estados a proseguir sus esfuerzos, mediante una mayor cooperación internacional, por crear un orden internacional democrático y equitativo;

16. *Afirma* que un orden internacional democrático y equitativo, de conformidad con lo dispuesto en la Carta de las Naciones Unidas, no puede alcanzarse únicamente mediante la desregulación del comercio, los mercados y los servicios financieros;

17. *Solicita* al Secretario General y a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que sigan proporcionando al Experto Independiente todos los recursos humanos y financieros necesarios para el cumplimiento efectivo de su mandato;

18. *Exhorta* a todos los Gobiernos a que cooperen con el Experto Independiente y le presten asistencia en su tarea, le faciliten toda la información necesaria que solicite y consideren la posibilidad de responder favorablemente cuando pida autorización para visitar sus países, a fin de que pueda cumplir más eficazmente su mandato;

19. *Solicita* al Consejo de Derechos Humanos, los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, los mecanismos especiales prorrogados por el Consejo y el Comité Asesor del Consejo de Derechos Humanos que presten la debida atención, en el marco de sus respectivos mandatos, a la presente resolución y contribuyan a su aplicación;

20. *Exhorta* a la Oficina del Alto Comisionado a que siga ocupándose de la cuestión de la promoción de un orden internacional democrático y equitativo;

21. *Solicita* al Secretario General que señale la presente resolución a la atención de los Estados Miembros, los órganos, organismos y otros componentes de las Naciones Unidas, las organizaciones intergubernamentales, en particular las instituciones de Bretton Woods, y las organizaciones no gubernamentales, y que le dé la mayor difusión posible;

22. *Solicita* al Experto Independiente que en su septuagésimo cuarto período de sesiones le presente un informe sobre la aplicación de la presente resolución y lo invita a que emprenda investigaciones sobre los efectos de las políticas financieras y económicas aplicadas por las organizaciones internacionales y otras instituciones en un orden internacional democrático y equitativo;

23. *Decide* seguir examinando la cuestión en su septuagésimo cuarto período de sesiones, en relación con el tema titulado “Promoción y protección de los derechos humanos”.

RESOLUCIÓN 73/170

Aprobada en la 55ª sesión plenaria, celebrada el 17 de diciembre de 2018, por recomendación de la Comisión (A/73/589/Add.2, párr. 162)[452], en votación registrada de 135 votos contra 53 y 1 abstención, como sigue:

Votos a favor: Afganistán, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Belice, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Chad, Chile, China, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Djibouti, Dominica, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eswatini, Etiopía, Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Gabón, Gambia, Ghana, Granada, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, Guyana, Haití, Honduras, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Islas Salomón, Jamaica, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Kiribati, Kuwait, Lesotho, Líbano, Liberia, Libia, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Mongolia, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Omán, Pakistán, Palau, Panamá, Perú, Qatar, República Árabe Siria, República Centroafricana, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzanía, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, Samoa, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Santo Tomé y Príncipe, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Somalia, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Sudán del Sur, Suriname, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Tuvalu, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe

Votos en contra: Albania, Alemania, Andorra, Australia, Austria, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Canadá, Chequia, Chipre, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, ex República

---

[452] El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por los países siguientes: Angola, Argelia, Belarús, Belice, Benin, Bolivia (Estado Plurinacional de), Burundi, China, Comoras, Cuba, Ecuador, Egipto, El Salvador, Eritrea, Federación de Rusia, Guinea, Guinea Ecuatorial, India, Irán (República Islámica del), Libia, Madagascar, Malí, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nicaragua, Níger, Nigeria, República Árabe Siria, República Centroafricana, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, San Vicente y las Granadinas, Senegal, Seychelles, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Sudán del Sur, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam y Zimbabwe.

Yugoslava de Macedonia, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Hungría, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Israel, Italia, Japón, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Montenegro, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, República de Moldova, Rumania, San Marino, Serbia, Suecia, Suiza, Turquía, Ucrania

Abstenciones: Tonga

73/170. La promoción de la paz como requisito fundamental para el pleno disfrute de todos los derechos humanos por todas las personas

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 65/222, de 21 de diciembre de 2010, 67/173, de 20 de diciembre de 2012, y 69/176, de 18 de diciembre de 2014, y las resoluciones del Consejo de Derechos Humanos 20/15, de 5 de julio de 2012[453], 23/16, de 13 de junio de 2013[454], 27/17, de 25 de septiembre de 2014[455], 30/12, de 1 de octubre de 2015[456], y 35/4, de 22 de junio de 2017[457], tituladas "Promoción del derecho a la paz",

Recordando también su resolución 39/11, de 12 de noviembre de 1984, titulada "Declaración sobre el Derecho de los Pueblos a la Paz", y la Declaración del Milenio[458],

Decidida a fomentar el estricto respeto de los propósitos y principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas,

Teniendo presente que uno de los propósitos de las Naciones Unidas es lograr la cooperación internacional para resolver problemas internacionales de carácter económico, social, cultural o humanitario y para promover y estimular el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales de todas las personas, sin distinción por motivos de raza, sexo, idioma o religión,

Subrayando, de conformidad con los propósitos y principios de las Naciones Unidas, su apoyo pleno y activo a las Naciones Unidas y a la mejora de su papel y eficacia para fortalecer la paz y la seguridad y la justicia internacionales y promover la solución de los problemas internacionales, así como el desarrollo de las relaciones de amistad y la cooperación entre los Estados,

Reafirmando la obligación de todos los Estados de resolver sus controversias internacionales por medios pacíficos de tal manera que no se pongan en peligro ni la paz y la seguridad internacionales ni la justicia,

Poniendo de relieve su objetivo de promover mejores relaciones entre todos los Estados y contribuir a establecer las condiciones necesarias para que sus pueblos puedan vivir en una paz genuina y duradera, libres de todo atentado o amenaza a su seguridad,

Reafirmando la obligación de todos los Estados de abstenerse en sus relaciones internacionales de recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza contra la integridad territorial o la independencia política de un Estado, o de cualquier otra forma que sea incompatible con los propósitos de las Naciones Unidas,

Reafirmando su compromiso con la paz y la seguridad y la justicia y con el desarrollo permanente de las relaciones de amistad y la cooperación entre los Estados,

Rechazando el uso de la violencia para conseguir objetivos políticos, y destacando que solo las soluciones políticas pacíficas pueden asegurar un futuro estable y democrático para todos los pueblos del mundo,

Reafirmando la importancia de asegurar el respeto de los principios de soberanía, integridad territorial e independencia política de los Estados y de no intervención en asuntos que sean esencialmente de jurisdicción interna de un Estado, de conformidad con la Carta y el derecho internacional,

---

[453] Véanse *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo séptimo período de sesiones, Suplemento núm. 53* y corrección (A/67/53 y A/67/53/Corr.2), cap. IV, secc. A.

[454] *Ibid*., *sexagésimo octavo período de sesiones, Suplemento núm. 53* (A/68/53), cap. V, secc. A.

[455] *Ibid*., *sexagésimo noveno período de sesiones, Suplemento núm. 53A* y correcciones (A/69/53/Add.1, A/69/53/Add.1/Corr.1 y A/69/53/Add.1/Corr.2), cap. IV, secc. A.

[456] *Ibid*., *septuagésimo período de sesiones, Suplemento núm. 53A* (A/70/53/Add.1), cap. III.

[457] *Ibid., septuagésimo segundo período de sesiones, Suplemento núm. 53* (A/72/53), cap. V, secc. A.

[458] Resolución 55/2.

Reafirmando también que todos los pueblos tienen el derecho a la libre determinación, en virtud del cual deciden libremente su condición política y persiguen libremente su desarrollo económico, social y cultural,

Reafirmando además la Declaración sobre los Principios de Derecho Internacional referentes a las Relaciones de Amistad y a la Cooperación entre los Estados de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas[459],

Reconociendo que la paz y el desarrollo se refuerzan mutuamente, entre otros, en la prevención de los conflictos armados,

Afirmando que los derechos humanos incluyen los derechos sociales, económicos y culturales y el derecho a la paz, a un entorno sano y al desarrollo, y que el desarrollo es, de hecho, la realización de esos derechos,

Subrayando que la sujeción de los pueblos a la subyugación, dominación y explotación extranjeras constituye una denegación de los derechos fundamentales, es contraria a la Carta y supone un impedimento para la promoción de la paz y la cooperación mundiales,

Recordando que todas las personas tienen derecho a un orden social e internacional en el que puedan realizarse plenamente los derechos y libertades enunciados en la Declaración Universal de Derechos Humanos[460],

Convencida del propósito de crear las condiciones de estabilidad y bienestar necesarias para que las naciones mantengan relaciones pacíficas y amistosas basadas en el respeto de los principios de igualdad de derechos y libre determinación de los pueblos,

Convencida también de que una vida sin guerras es el principal requisito internacional para el bienestar material, el desarrollo y el progreso de los países y para la plena realización de los derechos y las libertades humanas fundamentales proclamados por las Naciones Unidas,

Convencida además de que la cooperación internacional en la esfera de los derechos humanos contribuye a crear un entorno internacional de paz y estabilidad,

1. *Acoge con beneplácito* la Declaración sobre el Derecho a la Paz[461], que aprobó el 19 de diciembre de 2016, e invita a los Gobiernos, a los organismos y organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales a que difundan la Declaración y promuevan el respeto y la comprensión de esta a nivel universal;

2. *Reafirma* que los pueblos de nuestro planeta tienen un derecho sagrado a la paz;

3. *Reafirma también* que proteger el derecho de los pueblos a la paz y fomentar su materialización constituye una obligación fundamental de todo Estado;

4. *Destaca* que la paz es un requisito fundamental para la promoción y protección de todos los derechos humanos de todas las personas;

5. *Destaca también* que la profunda fisura que divide a la sociedad humana en ricos y pobres y la disparidad cada vez mayor que existe entre el mundo desarrollado y el mundo en desarrollo plantean una grave amenaza para la prosperidad, la paz y la seguridad y la estabilidad mundiales;

6. *Pone de relieve* que, para preservar y promover la paz, las políticas de los Estados deben orientarse hacia la eliminación de la amenaza de la guerra, particularmente la guerra nuclear, la renuncia al uso o la amenaza del uso de la fuerza en las relaciones internacionales y la solución de las controversias internacionales por medios pacíficos de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas;

7. *Afirma* que todos los Estados deben promover el establecimiento, mantenimiento y fortalecimiento de la paz y la seguridad internacionales y un sistema internacional basado en el respeto de los principios consagrados en la Carta y la promoción de todos los derechos humanos y libertades fundamentales, incluidos el derecho al desarrollo y el derecho de los pueblos a la libre determinación;

---

[459] Resolución 2625 (XXV), anexo.

[460] Resolución 217 A (III).

[461] Resolución 71/189, anexo.

8. *Insta* a todos los Estados a que respeten y pongan en práctica los propósitos y principios de la Carta en sus relaciones con los demás Estados, independientemente de su sistema político, económico o social y de su tamaño, ubicación geográfica o nivel de desarrollo económico;

9. *Reafirma* el deber de todos los Estados, de conformidad con los principios de la Carta, de utilizar medios pacíficos para resolver cualquier controversia en la que sean partes y cuya continuación probablemente ponga en peligro el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, como requisito fundamental para la promoción y protección de todos los derechos humanos de todas las personas y de todos los pueblos;

10. *Subraya* la importancia fundamental de la educación para la paz como instrumento para promover la realización del derecho de los pueblos a la paz y alienta a los Estados, los organismos especializados del sistema de las Naciones Unidas y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales a que contribuyan activamente al efecto;

11. *Invita* a los Estados y a los mecanismos y procedimientos de derechos humanos de las Naciones Unidas pertinentes a que sigan prestando atención a la importancia de la cooperación y el entendimiento mutuos y del diálogo para asegurar la promoción y protección de todos los derechos humanos;

12. *Decide* seguir examinando la cuestión de la promoción del derecho de los pueblos a la paz en su septuagésimo quinto período de sesiones, en relación con el tema titulado "Promoción y protección de los derechos humanos".

RESOLUCIÓN 73/171

Aprobada en la 55ª sesión plenaria, celebrada el 17 de diciembre de 2018, por recomendación de la Comisión (A/73/589/Add.2, párr. 162)[462], en votación registrada de 188 votos contra 2 y ninguna abstención, como sigue:

Votos a favor: Afganistán, Albania, Alemania, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Canadá, Chad, Chequia, Chile, China, Chipre, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Dinamarca, Djibouti, Dominica, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Eswatini, Etiopía, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Gabón, Gambia, Georgia, Ghana, Granada, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Islas Salomón, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Kiribati, Kuwait, Lesotho, Letonia, Líbano, Liberia, Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Montenegro, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nauru, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Omán, Países Bajos, Pakistán, Palau, Panamá, Papua Nueva Guinea, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Árabe Siria, República Centroafricana, República de Corea, República de Moldova, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzanía, Rumania, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, Samoa, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Santo Tomé y Príncipe, Senegal, Serbia, Seychelles, Sierra Leona, Singapur, Somalia, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Sudán del Sur, Suecia, Suiza, Suriname, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Turquía, Tuvalu, Ucrania, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe

Votos en contra: Estados Unidos de América, Israel

Abstenciones: Ninguna

[462] El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por los países siguientes: Afganistán, Albania, Alemania, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Argelia, Austria, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Benin, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Burundi, Cabo Verde, Camerún, Chad, Chequia, China, Chipre, Comoras, Congo, Costa Rica, Croacia, Cuba, Dinamarca, Djibouti, Ecuador, Egipto, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, Estonia, Etiopía, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Filipinas, Gambia, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, Haití, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Irlanda, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kenya, Kuwait, Lesotho, Letonia, Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malawi, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, México, Mónaco, Mongolia, Montenegro, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Panamá, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, República Árabe Siria, República Centroafricana, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Unida de Tanzanía, Rumania, Saint Kitts y Nevis, Samoa, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Santo Tomé y Príncipe, Senegal, Serbia, Seychelles, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Sudán del Sur, Suecia, Suiza, Suriname, Tailandia, Tayikistán, Togo, Túnez, Turkmenistán, Turquía, Uganda, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen y Zambia.

73/171. El derecho a la alimentación

La Asamblea General,

Reafirmando la Carta de las Naciones Unidas y su importancia para la promoción y protección de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales para todos,

Reafirmando también las resoluciones y decisiones anteriores sobre el derecho a la alimentación aprobadas en el marco de las Naciones Unidas,

Recordando la Declaración Universal de Derechos Humanos[463], que dispone que toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure la salud y el bienestar, en especial la alimentación, así como la Declaración Universal sobre la Erradicación del Hambre y la Malnutrición[464], la Declaración del Milenio[465], en particular el primer Objetivo de Desarrollo del Milenio, relativo a la erradicación de la pobreza extrema y el hambre para 2015, y la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible[466], en particular los Objetivos de Desarrollo Sostenible relativos a la eliminación del hambre, el logro de la seguridad alimentaria y una mejor nutrición, y la promoción de la agricultura sostenible y a la eliminación de la pobreza en todas sus formas y en todo el mundo,

Recordando también las disposiciones del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales[467], en que se reconoce el derecho fundamental de toda persona a no padecer hambre,

Teniendo presente la importancia de la Declaración de Roma sobre la Seguridad Alimentaria Mundial, el Plan de Acción de la Cumbre Mundial sobre la Alimentación y la Declaración de la Cumbre Mundial sobre la Alimentación: cinco años después, aprobada en Roma el 13 de junio de 2002[468],

Reafirmando la importancia de las recomendaciones que figuran en las Directrices Voluntarias en Apoyo de la Realización Progresiva del Derecho a una Alimentación Adecuada en el Contexto de la Seguridad Alimentaria Nacional, aprobadas por el Consejo de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura en noviembre de 2004[469], así como la Declaración de Roma sobre la Nutrición y el Marco de Acción, aprobados en Roma el 21 de noviembre de 2014[470],

Reconociendo que el derecho a la alimentación ha sido reconocido como el derecho de toda persona, ya sea sola o en común con otras, a tener en todo momento acceso físico y económico a alimentos suficientes, adecuados y nutritivos, acordes con, entre otras cosas, la cultura, las creencias, las tradiciones, las preferencias y los hábitos alimentarios de las personas, que se produzcan y consuman de forma sostenible, manteniendo el acceso a los alimentos para las generaciones futuras,

Reafirmando los Cinco Principios de Roma para la Seguridad Alimentaria Mundial Sostenible enunciados en la Declaración de la Cumbre Mundial sobre la Seguridad Alimentaria, aprobada en Roma el 16 de noviembre de 2009[471],

Recordando que en su septuagésimo segundo período de sesiones declaró el período comprendido entre 2019 y 2028 Decenio de las Naciones Unidas de la Agricultura Familiar y la estrecha relación existente entre la agricultura familiar, la promoción y la conservación del patrimonio histórico, cultural y natural, las costumbres tradicionales y la cultura, el cese de la pérdida de biodiversidad y la mejora de las condiciones de vida de las personas que viven en las zonas rurales,

---

[463] Resolución 217 A (III).

[464] *Informe de la Conferencia Mundial sobre la Alimentación, Roma, 5 a 16 de noviembre de 1974* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.75.II.A.3), cap. I.

[465] Resolución 55/2.

[466] Resolución 70/1.

[467] Véase la resolución 2200 A (XXI), anexo.

[468] A/57/499, anexo.

[469] E/CN.4/2005/131, anexo.

[470] Organización Mundial de la Salud, documento EB136/8, anexos I y II.

[471] Véase Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, documento WSFS 2009/2.

Reafirmando que todos los derechos humanos son universales, indivisibles, interdependientes y están relacionados entre sí, y que se deben tratar en forma global y de manera justa y equitativa, en pie de igualdad y con la misma atención,

Reafirmando también que un entorno político, social y económico pacífico, estable y propicio, tanto en el plano nacional como internacional, constituye la base fundamental que permitirá a los Estados asignar la debida prioridad a la seguridad alimentaria y nutricional y la erradicación de la pobreza,

Reiterando, como se enunció en la Declaración de Roma sobre la Seguridad Alimentaria Mundial, la Declaración de la Cumbre Mundial sobre la Alimentación y la Declaración de Roma sobre la Nutrición, que los alimentos no deben utilizarse como instrumento de presión política o económica, y reafirmando a este respecto la importancia de la cooperación y la solidaridad internacionales, así como la necesidad de abstenerse de aplicar medidas unilaterales que no estén en consonancia con el derecho internacional y con la Carta y pongan en peligro la seguridad alimentaria y nutricional,

Convencida de que cada Estado, al aplicar las recomendaciones contenidas en la Declaración de Roma sobre la Seguridad Alimentaria Mundial y el Plan de Acción de la Cumbre Mundial sobre la Alimentación, así como en la Declaración de Roma sobre la Nutrición y el Marco de Acción, debe adoptar una estrategia acorde con sus recursos y su capacidad para lograr los objetivos que se haya fijado y, al mismo tiempo, cooperar a nivel regional e internacional para articular soluciones colectivas a los problemas mundiales de seguridad alimentaria y nutricional en un mundo en que las instituciones, las sociedades y las economías están cada vez más interconectadas y donde es esencial coordinar iniciativas y compartir responsabilidades,

Reconociendo que, pese a la labor realizada y al hecho de que se han logrado algunos resultados positivos, los problemas del hambre, la inseguridad alimentaria y la malnutrición tienen una dimensión mundial, que no se ha avanzado lo suficiente en la reducción del hambre y que estos problemas se están agravando enormemente en algunas regiones por falta de medidas urgentes, resueltas y concertadas,

Reconociendo también la importancia que revisten las prácticas agrícolas tradicionales sostenibles, como los sistemas tradicionales de suministro de semillas, así como el acceso al crédito y otros servicios financieros, a los mercados, a la seguridad de la tenencia de la tierra, a la atención de la salud, a los servicios sociales, a la educación, a la capacitación, a los conocimientos y a las tecnologías apropiadas y asequibles, incluidos el regadío eficaz, la reutilización del agua residual tratada y la captación y el almacenamiento de agua, para los pueblos indígenas y otras personas que viven en zonas rurales,

Reconociendo además el carácter complejo de la inseguridad alimentaria y la probabilidad de que este problema se repita debido a una combinación de varios factores importantes, como los efectos de la crisis financiera y económica mundial, la degradación ambiental, la desertificación y los efectos del cambio climático mundial, así como la pobreza, los desastres naturales, los conflictos armados, las sequías, la inestabilidad de los precios de los productos básicos y la falta en muchos países de la tecnología apropiada, las inversiones y las iniciativas de creación de capacidad necesarias para hacer frente a sus consecuencias, particularmente en los países en desarrollo, los países menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo, y la necesidad de coherencia y colaboración entre las instituciones internacionales a nivel mundial,

Observando con gran preocupación que millones de personas se enfrentan a una hambruna, corren un riesgo inmediato de hambruna o están pasando por una situación de inseguridad alimentaria grave en varias regiones del mundo, y observando también que la pobreza, los conflictos armados, la sequía y la inestabilidad de los precios de los productos básicos se encuentran entre los factores que causan o empeoran las hambrunas y la inseguridad alimentaria grave y que urge redoblar los esfuerzos, incluido el apoyo internacional, para detener y prevenir el aumento de la inseguridad alimentaria mundial y preparar las condiciones para enfrentarlo,

Destacando la obligación de proteger a los civiles que incumbe a todos los Estados y partes en un conflicto armado e instando a los Estados Miembros, las Naciones Unidas y demás organizaciones competentes a que adopten nuevas medidas para proporcionar una respuesta de emergencia coordinada a las necesidades alimentarias y nutricionales de las poblaciones afectadas, procurando a la vez que dichas medidas coadyuven a las estrategias y los programas nacionales encaminados a mejorar la seguridad alimentaria y la nutrición,

Reafirmando que hacer padecer hambre a los civiles como método de combate está prohibido en virtud del derecho internacional humanitario y que, en consecuencia, está prohibido atacar, destruir, sustraer o inutilizar con ese

fin los bienes indispensables para la supervivencia de la población civil, tales como los artículos alimenticios y las zonas agrícolas que los producen, las cosechas, el ganado, las instalaciones y reservas de agua potable y las obras de riego,

Resuelta a actuar para asegurar que la promoción, la protección y la realización de todos los derechos humanos y la perspectiva de los derechos humanos se tengan en cuenta a los niveles nacional, regional e internacional en las medidas que se adopten para hacer efectivo el derecho a la alimentación,

Destacando los posibles beneficios del comercio internacional para mejorar la disponibilidad de los alimentos y la nutrición,

Destacando también que un mejor acceso a los recursos productivos y a la inversión en el desarrollo rural es indispensable para erradicar el hambre y la pobreza, en particular en los países en desarrollo, mediante, entre otras cosas, el fomento de la inversión en tecnologías apropiadas de riego y ordenación de los recursos hídricos en pequeña escala con el fin de reducir la vulnerabilidad a la sequía y hacer frente a la escasez de agua, así como en programas, prácticas y políticas para aplicar a mayor escala métodos agroecológicos sostenibles,

Expresando su profunda preocupación por el número, la magnitud y los crecientes efectos de los desastres naturales, las enfermedades y las plagas registrados en los últimos años, así como los efectos negativos del cambio climático, que han causado la pérdida de numerosas vidas humanas y medios de subsistencia y han amenazado la producción agrícola y la seguridad alimentaria y nutricional, en particular en los países en desarrollo,

Preocupada porque los efectos del cambio climático y los desastres naturales están perjudicando la productividad agrícola, la producción de alimentos y los planes de cultivo, contribuyendo así a una falta de disponibilidad de alimentos, y porque se prevé que esos efectos se recrudecerán en el futuro con los cambios en el clima,

Expresando su profunda preocupación por los efectos negativos de los conflictos armados en el goce del derecho a la alimentación,

Poniendo de relieve que un enfoque multisectorial que integre la nutrición en todos los sectores, incluidos la agricultura, la salud, el agua y el saneamiento, la protección social y la educación, así como la perspectiva de género, es fundamental para lograr la seguridad alimentaria y nutricional a nivel mundial y la realización del derecho a la alimentación,

Recordando la aprobación de las Directrices Voluntarias sobre la Gobernanza Responsable de la Tenencia de la Tierra, la Pesca y los Bosques en el Contexto de la Seguridad Alimentaria Nacional[472] por el Comité de Seguridad Alimentaria Mundial en su 38º período de sesiones, celebrado el 11 de mayo de 2012, y por el Consejo de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura en su 144º período de sesiones,

Recordando también los Principios para la Inversión Responsable en la Agricultura y los Sistemas Alimentarios[473], aprobados por el Comité de Seguridad Alimentaria Mundial en su 41er período de sesiones, celebrado del 13 al 18 de octubre de 2014,

Destacando la importancia de la Segunda Conferencia Internacional sobre Nutrición, celebrada en Roma del 19 al 21 de noviembre de 2014 y organizada por la Organización Mundial de la Salud y la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, y sus documentos finales, la Declaración de Roma sobre la Nutrición y el Marco de Acción,

Destacando también la necesidad de aumentar la asistencia oficial para el desarrollo destinada a la agricultura y la nutrición,

Reconociendo que quienes viven de la agricultura a pequeña y mediana escala en los países en desarrollo necesitan recibir asistencia técnica, transferencias de tecnología y apoyo al fomento de la capacidad,

Reconociendo también la importancia de la protección y conservación de la biodiversidad agrícola, a fin de garantizar la seguridad alimentaria y la nutrición y el derecho a la alimentación para todas las personas,

---

[472] Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, documento CL 144/9 (C 2013/20), apéndice D.

[473] Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, documento C 2015/20, apéndice D.

Observando el valor cultural de la dieta y los hábitos alimentarios en las diferentes culturas y reconociendo que la alimentación desempeña un papel importante en la identidad de las personas y las comunidades y es un componente cultural que describe y añade valor a un territorio y sus habitantes,

Reconociendo el papel de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura como principal organismo de las Naciones Unidas encargado del desarrollo rural y agrícola y la labor que realiza apoyando a los Estados Miembros en sus esfuerzos por lograr la plena realización del derecho a la alimentación, en particular mediante la asistencia técnica que presta a los países en desarrollo para apoyar la aplicación de sus marcos de prioridades nacionales,

Reconociendo también el papel que desempeña el Comité de Seguridad Alimentaria Mundial como plataforma internacional e intergubernamental inclusiva para una amplia gama de partes interesadas comprometidas a trabajar de manera conjunta y coordinada en apoyo de los procesos dirigidos por los países encaminados a eliminar el hambre y garantizar la seguridad alimentaria y nutricional para todos los seres humanos,

Reconociendo además la contribución de los parlamentarios, en los planos nacional y regional, a la reducción del hambre y la malnutrición y, en última instancia, a la realización del derecho a la alimentación, y, a ese respecto, reconociendo la celebración de la primera Cumbre Parlamentaria Mundial contra el Hambre y la Malnutrición, que tuvo lugar en Madrid los días 29 y 30 de octubre de 2018,

Recordando el documento final de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible, titulado "El futuro que queremos", aprobado en la resolución 66/288 de la Asamblea General, de 27 de julio de 2012, y recordando el compromiso asumido en él de trabajar juntos para promover el crecimiento económico sostenido e inclusivo, el desarrollo social y la protección del medio ambiente, lo cual redundará en beneficio de todos,

Recordando también el Marco de Sendái para la Reducción del Riesgo de Desastres 2015-2030[474] y sus principios rectores, que, entre otras cosas, reconocen la importancia de promover la realización de ejercicios periódicos de preparación, respuesta y recuperación ante los desastres, con el fin de asegurar una respuesta rápida y eficaz a los desastres y los desplazamientos conexos, incluido el acceso a suministros esenciales de socorro alimenticios y no alimenticios, según las necesidades locales, y de fomentar la colaboración entre los mecanismos e instituciones mundiales y regionales en aras de la aplicación y la coherencia de los instrumentos y herramientas pertinentes para la reducción del riesgo de desastres, como los relativos al cambio climático, la biodiversidad, el desarrollo sostenible, la erradicación de la pobreza, el medio ambiente, la agricultura, la salud, la alimentación y la nutrición y otros ámbitos, como corresponda,

Recordando además la proclamación del período 2016-2025 como Decenio de las Naciones Unidas de Acción sobre la Nutrición en su septuagésimo período de sesiones y destacando la oportunidad que brinda el Decenio de sumar las iniciativas y los esfuerzos dirigidos a erradicar el hambre y prevenir todas las formas de malnutrición,

Reconociendo la labor realizada por el Equipo de Tareas de Alto Nivel sobre la Seguridad Alimentaria y Nutricional Mundial establecido por el Secretario General y apoyando al Secretario General para que prosiga sus esfuerzos en ese sentido, incluso con la continua participación de los Estados Miembros y de la Relatora Especial del Consejo de Derechos Humanos sobre el derecho a la alimentación,

1. *Reafirma* que el hambre constituye una ignominia y un atentado contra la dignidad humana y que, por tanto, se requiere la adopción de medidas urgentes a nivel nacional, regional e internacional para eliminarla;

2. *Reafirma también* el derecho de toda persona a disponer de alimentos sanos, suficientes y nutritivos, en consonancia con el derecho a una alimentación adecuada y con el derecho fundamental de toda persona a no padecer hambre, a fin de poder desarrollar y mantener plenamente sus capacidades físicas y mentales;

3. *Considera intolerable* que, según estimaciones del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, de los niños y niñas que mueren cada año antes de cumplir los 5 años, hasta un 45 % muera a causa de enfermedades relacionadas con la desnutrición y el hambre y que, según estimaciones de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, el número de personas del mundo afectadas por la subalimentación o carencia crónica de alimentos se ha incrementado desde alrededor de 804 millones en 2016 a casi 821 millones en 2017;

[474] Resolución 69/283, anexo II.

4. *Expresa su preocupación* por el hecho de que los efectos generados por la crisis mundial de alimentos todavía siguen teniendo, en particular en los países en desarrollo, graves consecuencias para quienes son más pobres y vulnerables, que se han agravado aún más por la repercusión de la crisis financiera y económica mundial, y por los efectos particulares de la crisis en muchos países importadores netos de alimentos, especialmente en los países menos adelantados;

5. *Expresa su profunda preocupación* porque, según el informe de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura titulado *El estado de la inseguridad alimentaria y la nutrición en el mundo de 2018*, el número de personas hambrientas en el mundo es inaceptablemente elevado y la gran mayoría de ellas vive en países en desarrollo, y el número de personas subalimentadas del mundo ha ido en aumento desde 2014 y se estima que alcanzó 821 millones en 2017;

6. *Expresa su profunda preocupación también* al observar que, si bien las mujeres aportan más del 50 % de los alimentos producidos en todo el mundo, representan también el 70 % de las personas que padecen hambre en el mundo, que las mujeres y las niñas se ven desproporcionadamente afectadas por el hambre, la inseguridad alimentaria y la pobreza, en parte debido a la desigualdad entre los géneros y la discriminación, que en muchos países la probabilidad de morir de malnutrición y de enfermedades infantiles prevenibles es dos veces mayor entre las niñas que entre los niños y que el número estimado de mujeres que sufren malnutrición casi duplica al de hombres;

7. *Alienta* a todos los Estados a que incorporen sistemáticamente la perspectiva de género en los programas de seguridad alimentaria y a que adopten medidas para combatir la desigualdad entre los géneros y la discriminación de la mujer que existen *de iure* y *de facto*, especialmente cuando contribuyen a la malnutrición de las mujeres y las niñas, incluidas medidas para asegurar la realización plena e igualitaria del derecho a la alimentación y para asegurar que las mujeres tengan igualdad de acceso a los recursos, como ingresos, tierras y agua y su propiedad e insumos agrícolas, así como acceso pleno y en condiciones de igualdad a la atención médica, la educación, la ciencia y la tecnología, para que puedan alimentarse y alimentar a sus familias, y, en este sentido, destaca la necesidad de empoderar a las mujeres y fortalecer su papel en la adopción de decisiones;

8. *Alienta* a la Relatora Especial del Consejo de Derechos Humanos sobre el derecho a la alimentación a que siga incorporando la perspectiva de género en el desempeño de su mandato, y alienta a la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura y a todos los demás órganos y mecanismos de las Naciones Unidas que se ocupan del derecho a la alimentación y de la inseguridad alimentaria y la malnutrición a que sigan integrando la perspectiva de género en sus políticas, programas y actividades pertinentes;

9. *Reafirma* la necesidad de garantizar que los programas de distribución de alimentos sanos y nutritivos sean inclusivos y accesibles para las personas con discapacidad;

10. *Destaca* que recae sobre los Estados la responsabilidad primordial de promover y proteger el derecho a la alimentación y que la comunidad internacional debería cooperar, mediante una respuesta coordinada y cuando se solicite, con las iniciativas nacionales y regionales prestando la asistencia necesaria para aumentar la producción de alimentos y el acceso a la alimentación, por ejemplo a través de la asistencia para el desarrollo agrícola, la transferencia de tecnología, la asistencia para la rehabilitación de los cultivos alimentarios y la ayuda alimentaria, velando por la seguridad alimentaria, prestando especial atención a las necesidades específicas de las mujeres y las niñas y promoviendo la innovación, el apoyo para el desarrollo de tecnologías adaptadas, la investigación sobre servicios rurales de asesoramiento y el apoyo para acceder a servicios de financiación, así como prestar apoyo para el establecimiento de regímenes seguros de tenencia de la tierra;

11. *Exhorta* a todos los Estados y, si procede, a las organizaciones internacionales competentes, a que adopten medidas y presten apoyo a los programas dirigidos a combatir la desnutrición de las madres, en particular durante el embarazo, y de los niños y niñas, y a paliar los efectos irreversibles de la desnutrición crónica en la primera infancia, en particular desde el nacimiento hasta los 2 años de edad;

12. *Exhorta también* a todos los Estados y, si procede, a las organizaciones internacionales competentes, a que apliquen políticas y programas destinados a reducir y eliminar la mortalidad y morbilidad prevenibles, como resultado de la malnutrición, de menores de 5 años, y a este respecto insta a los Estados a que difundan las orientaciones técnicas elaboradas por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, en colaboración

con la Organización Mundial de la Salud[475], y las apliquen, según proceda, en la formulación, ejecución, evaluación y supervisión de leyes, políticas, programas, presupuestos y mecanismos de recurso y reparación, con el fin de eliminar la mortalidad y morbilidad prevenibles de menores de 5 años de edad;

13. *Alienta* a todos los Estados a que tomen medidas para lograr gradualmente la plena realización del derecho a la alimentación, como las encaminadas a promover las condiciones necesarias para que nadie padezca hambre y todas las personas puedan gozar cuanto antes plenamente del derecho a la alimentación, y a que elaboren y adopten planes nacionales contra el hambre;

14. *Reconoce* los progresos realizados mediante la cooperación Sur-Sur en los países y regiones en desarrollo en relación con la seguridad alimentaria y el desarrollo de la producción agrícola con miras a lograr la plena realización del derecho a la alimentación;

15. *Destaca* que mejorar el acceso a los recursos productivos y la inversión pública en el desarrollo rural es indispensable para erradicar el hambre y la pobreza, en particular en los países en desarrollo, por medios como el fomento de las inversiones, incluidas las inversiones privadas, en tecnologías apropiadas de riego y ordenación de los recursos hídricos en pequeña escala a fin de reducir la vulnerabilidad a la sequía y hacer frente a la escasez de agua;

16. *Reconoce* la contribución decisiva del sector pesquero a la realización del derecho a la alimentación y a la seguridad alimentaria, así como la contribución de quienes se dedican a la pesca en pequeña escala a la seguridad alimentaria a nivel local de las comunidades costeras;

17. *Reconoce también* que el 70 % de las personas que padecen hambre viven en zonas rurales habitadas por casi 500 millones de familias dedicadas a la agricultura, y que estas personas son especialmente vulnerables a la inseguridad alimentaria debido al costo cada vez mayor de los insumos y a la caída de los ingresos de la agricultura; que el acceso a la tierra, al agua, a las semillas y a otros recursos naturales es cada vez más difícil para los productores pobres; que las políticas agrícolas sostenibles y que tienen en cuenta la perspectiva de género son herramientas importantes para promover la reforma agraria y de propiedad de la tierra, los créditos y seguros rurales, la asistencia técnica y otras medidas conexas para lograr la seguridad alimentaria y el desarrollo rural; y que el apoyo de los Estados a quienes viven de la agricultura en pequeña escala, las comunidades dedicadas a la pesca y las empresas locales, incluso facilitando el acceso de sus productos a los mercados nacionales e internacionales y el empoderamiento de los pequeños productores, en particular las mujeres, en las cadenas de valor, es un elemento esencial para la seguridad alimentaria y la realización del derecho a la alimentación;

18. *Destaca* la importancia de combatir el hambre en las zonas rurales, entre otras cosas mediante iniciativas nacionales con apoyo de asociados internacionales para detener la desertificación y la degradación de la tierra y mediante inversiones y políticas públicas dirigidas específicamente al problema de las tierras áridas, y, a ese respecto, pide que se aplique plenamente la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación en los Países Afectados por Sequía Grave o Desertificación, en particular en África[476];

19. *Insta* a los Estados que aún no lo hayan hecho a que, como cuestión prioritaria, consideren favorablemente la posibilidad de hacerse partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica[477] y consideren la posibilidad de hacerse partes en el Tratado Internacional sobre los Recursos Fitogenéticos para la Alimentación y la Agricultura[478];

20. *Reconoce* la importante función que desempeñan los pueblos indígenas y sus conocimientos tradicionales y sistemas de suministro de semillas, así como el importante papel de las nuevas tecnologías, en la conservación de la diversidad biológica y en los esfuerzos por garantizar la seguridad alimentaria y una mejor nutrición;

21. *Recuerda* la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas[479], reconoce que muchas organizaciones indígenas y representantes de pueblos indígenas han expresado en distintos foros su profunda preocupación por los obstáculos y las dificultades que enfrentan para poder gozar plenamente de su derecho

---

[475] A/HRC/27/31; véase también la resolución 33/11 del Consejo de Derechos Humanos [véanse *Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo primer período de sesiones, Suplemento núm. 53A* y corrección (A/71/53/Add.1 y A/71/53/Add.1/Corr.1), cap. II].

[476] Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1954, núm. 33480.

[477] *Ibid*., vol. 1760, núm. 30619.

[478] *Ibid*., vol. 2400, núm. 43345.

[479] Resolución 61/295, anexo.

a la alimentación, y exhorta a los Estados a que tomen medidas especiales para combatir las causas básicas del nivel excesivamente alto de hambre y malnutrición entre los pueblos indígenas y la continua discriminación a que se ven sometidos;

22. *Recuerda también* el documento final de la reunión plenaria de alto nivel de la Asamblea General conocida como Conferencia Mundial sobre los Pueblos Indígenas, celebrada los días 22 y 23 de septiembre de 2014[480], y el compromiso de desarrollar, conjuntamente con los pueblos indígenas interesados y cuando procediese, políticas, programas y recursos para apoyar los oficios, las actividades de subsistencia tradicionales, las economías, los medios de vida, la seguridad alimentaria y la nutrición de los pueblos indígenas;

23. *Observa* la necesidad de seguir examinando diversos conceptos, como la "soberanía alimentaria", y su relación con la seguridad alimentaria y el derecho a la alimentación, teniendo presente la necesidad de evitar cualesquiera repercusiones negativas para el goce del derecho a la alimentación por todas las personas en todo momento;

24. *Solicita* a todos los Estados e instancias del sector privado, así como a las organizaciones internacionales en el marco de sus respectivos mandatos, que tengan plenamente en cuenta la necesidad de promover la realización efectiva del derecho a la alimentación para todos;

25. *Reconoce* la necesidad de fortalecer el compromiso nacional y la asistencia internacional a los países afectados que la soliciten y con su cooperación, a fin de realizar y proteger plenamente el derecho a la alimentación y, en particular, la necesidad de crear mecanismos nacionales de protección para las personas obligadas a abandonar sus hogares y tierras cuando el hambre o las emergencias humanitarias les impiden el goce del derecho a la alimentación;

26. *Toma nota con aprecio* de la tendencia creciente en diferentes regiones del mundo a la promulgación de leyes marco, la ejecución de estrategias nacionales y la adopción de medidas en apoyo de la plena realización del derecho a la alimentación para todos;

27. *Destaca* la necesidad de intentar movilizar recursos técnicos y financieros de todas las fuentes, incluidos los destinados al alivio de la deuda externa de los países en desarrollo, y asignarlos y utilizarlos con la máxima eficiencia, así como de reforzar las medidas nacionales para aplicar políticas sostenibles en materia de seguridad alimentaria;

28. *Pide* que las negociaciones comerciales de la Organización Mundial del Comercio, en particular sobre las cuestiones pendientes de la Ronda de Doha para el Desarrollo, culminen con resultados fructíferos y orientados hacia el desarrollo, y contribuyan de ese modo a crear condiciones internacionales propicias para la plena realización del derecho a la alimentación;

29. *Destaca* que todos los Estados deben hacer todo lo necesario para evitar que sus políticas internacionales en las esferas política y económica, incluidos los acuerdos comerciales internacionales, tengan efectos negativos en el derecho a la alimentación en otros países;

30. *Recuerda* la importancia de la Declaración de Nueva York sobre la Acción contra el Hambre y la Pobreza y recomienda que prosigan las gestiones encaminadas a encontrar fuentes adicionales de financiación para combatir el hambre y la pobreza, así como las enfermedades no transmisibles;

31. *Reconoce* que no se están cumpliendo las promesas hechas en la Cumbre Mundial sobre la Alimentación, celebrada en 1996, de reducir a la mitad el número de personas malnutridas, al tiempo que reconoce los esfuerzos de los Estados Miembros en este sentido, e invita una vez más a todas las instituciones internacionales financieras y de desarrollo y a los organismos y fondos competentes de las Naciones Unidas a que den prioridad y proporcionen la financiación necesaria a la realización del derecho a la alimentación consagrado en la Declaración de Roma sobre la Seguridad Alimentaria Mundial y al cumplimiento de las metas del Objetivo 2 de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible[466] y de otras metas relacionadas con la alimentación y la nutrición;

32. *Reafirma* que integrar el apoyo en materia de alimentación y nutrición con el objetivo de que todas las personas tengan acceso en todo momento a alimentos suficientes, sanos y nutritivos para satisfacer sus necesidades

[480] Resolución 69/2.

dietéticas y sus preferencias alimentarias, de manera que puedan llevar una vida activa y saludable, forma parte de un esfuerzo global por mejorar la salud pública y de la respuesta a la propagación del VIH/sida, la tuberculosis, la malaria y otras enfermedades transmisibles;

33. *Insta* a los Estados a que en sus estrategias y gastos de desarrollo den prioridad a la realización del derecho a la alimentación;

34. *Destaca* la importancia de la cooperación internacional y de la asistencia para el desarrollo, que contribuyen de manera eficaz a la expansión y la mejora de la agricultura y su sostenibilidad ambiental, la producción de alimentos, los proyectos para obtener diversidad de cultivos y de ganado y las innovaciones institucionales como los bancos de semillas comunitarios, los cursos prácticos para agricultores y las ferias de semillas, así como a la prestación de asistencia alimentaria humanitaria en actividades relacionadas con situaciones de emergencia, para la realización del derecho a la alimentación y el logro de una seguridad alimentaria sostenible, al tiempo que reconoce que cada país tiene la responsabilidad primordial de asegurar la ejecución de programas y estrategias nacionales a ese respecto;

35. *Destaca también* que los Estados partes en el Acuerdo de la Organización Mundial del Comercio sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual Relacionados con el Comercio deberían considerar la aplicación de ese Acuerdo de manera que favorezca la seguridad alimentaria, teniendo presente la obligación de los Estados Miembros de promover y proteger el derecho a la alimentación;

36. *Exhorta* a los Estados Miembros, al sistema de las Naciones Unidas y a otras instancias pertinentes a que apoyen los esfuerzos nacionales encaminados a responder rápidamente a las crisis de alimentos que afectan actualmente a diferentes regiones y expresa su profunda preocupación por el déficit de financiación que está obligando al Programa Mundial de Alimentos a reducir sus operaciones en distintas regiones, incluida África Meridional;

37. *Exhorta* a los Estados Miembros, las Naciones Unidas, las organizaciones humanitarias y de desarrollo y otros agentes pertinentes a que respondan con urgencia y eficacia al aumento de la inseguridad alimentaria mundial que afecta a millones de personas, lo prevengan y se preparen ante ese fenómeno, especialmente en relación con las personas que están pasando por una situación de hambruna o que corren el riesgo inmediato de encontrarse en esa situación, incluso mediante el aumento de la cooperación humanitaria y de desarrollo y el suministro de financiación urgente para responder a las necesidades de la población afectada, y exhorta a los Estados Miembros y a las partes en los conflictos armados a que respeten el derecho internacional humanitario y garanticen el acceso humanitario en condiciones de seguridad y sin obstáculos;

38. *Exhorta* a los Estados a que respondan al llamamiento humanitario urgente de las Naciones Unidas para ayudar a los países que enfrentan problemas de sequía, inanición y hambruna proporcionándoles ayuda de emergencia y financiación urgente;

39. *Invita* a todas las organizaciones internacionales competentes, incluidos el Banco Mundial y el Fondo Monetario Internacional, a que sigan promoviendo políticas y proyectos con repercusiones positivas en el derecho a la alimentación, garanticen el respeto del derecho a la alimentación por parte de sus asociados al ejecutar proyectos comunes, apoyen las estrategias de los Estados Miembros para hacer realidad el derecho a la alimentación y eviten toda medida que pueda tener repercusiones negativas para su realización;

40. *Toma nota con aprecio* del informe provisional de la Relatora Especial[481], en que se abordan los derechos de quienes trabajan en la agricultura a escala mundial, con especial atención a las peligrosas condiciones de trabajo características del sector agrícola, que, además de poner en peligro la vida de las trabajadoras y los trabajadores agrícolas, socavan su derecho a la alimentación;

41. *Reconoce* la importancia de prestar la debida atención a los efectos negativos del cambio climático y a la plena realización del derecho a la alimentación, recuerda el Acuerdo de París, aprobado durante el 21er período de sesiones de la Conferencia de las Partes en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático,

[481] A/73/164.

celebrado en París del 30 de noviembre al 13 de diciembre de 2015[482], y recuerda también la celebración del 22º período de sesiones de la Conferencia de las Partes en Marrakech (Marruecos) entre el 7 y el 18 de noviembre de 2016;

42. *Reconoce también* las repercusiones del cambio climático y del fenómeno de El Niño en la producción agrícola y la seguridad alimentaria en todo el mundo y la importancia de formular y aplicar medidas destinadas a reducir sus efectos, en particular los que acarrea para los grupos de población vulnerables, como las mujeres de las zonas rurales, teniendo en cuenta el papel que estas desempeñan al ayudar a sus hogares y comunidades a lograr la seguridad alimentaria y nutricional, a generar ingresos y a mejorar los medios de subsistencia rurales y el bienestar general;

43. *Reitera su apoyo* a la ejecución del mandato de la Relatora Especial y solicita al Secretario General y a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que sigan proporcionando todos los recursos humanos y financieros necesarios para el desempeño efectivo de su mandato;

44. *Acoge con beneplácito* la labor realizada por el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales en la promoción del derecho a una alimentación adecuada, en particular su observación general núm. 12 (1999) sobre el derecho a una alimentación adecuada (artículo 11 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales)[483], en la que el Comité afirmó, entre otras cosas, que el derecho a una alimentación adecuada estaba inseparablemente vinculado a la dignidad inherente de la persona humana y es indispensable para el disfrute de otros derechos humanos consagrados en la Carta Internacional de Derechos Humanos e inseparable de la justicia social, pues requería la adopción de políticas económicas, ambientales y sociales adecuadas, en los planos nacional e internacional, orientadas a la erradicación de la pobreza y a la realización de todos los derechos humanos para todos;

45. *Recuerda* la observación general núm. 15 (2002) del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales sobre el derecho al agua (artículos 11 y 12 del Pacto)[484], en la que el Comité señaló, entre otras cosas, la importancia que tenía para el ejercicio del derecho a una alimentación adecuada garantizar un acceso sostenible a los recursos hídricos para el consumo humano y con fines agrícolas;

46. *Reafirma* que las Directrices Voluntarias en Apoyo de la Realización Progresiva del Derecho a una Alimentación Adecuada en el Contexto de la Seguridad Alimentaria Nacional, aprobadas por el Consejo de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura en noviembre de 2004[469], constituyen un instrumento útil para promover la realización del derecho a la alimentación para todos, contribuyen al logro de la seguridad alimentaria y, por lo tanto, ofrecen un instrumento adicional en la consecución de los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente y en el apoyo a los Gobiernos nacionales para la aplicación de políticas, programas y marcos jurídicos sobre seguridad alimentaria y nutrición;

47. *Exhorta* a todos los Gobiernos a que cooperen con la Relatora Especial y le presten asistencia en su tarea, le faciliten toda la información necesaria que solicite y consideren seriamente la posibilidad de responder de modo favorable cuando pida autorización para visitar sus países, a fin de que pueda cumplir más eficazmente su mandato;

48. *Solicita* a la Relatora Especial que en su septuagésimo cuarto período de sesiones le presente un informe provisional sobre la aplicación de la presente resolución y que continúe su labor, en particular examinando los nuevos problemas relacionados con la realización del derecho a la alimentación que son parte de su mandato;

49. *Invita* a los Gobiernos, los organismos, fondos y programas competentes de las Naciones Unidas, los órganos creados en virtud de tratados, las instancias de la sociedad civil y las organizaciones no gubernamentales, así como al sector privado, a que cooperen plenamente con la Relatora Especial en el desempeño de su mandato, por ejemplo, haciéndole llegar observaciones y sugerencias sobre medios para hacer realidad el derecho a la alimentación;

50. *Decide* seguir examinando la cuestión en su septuagésimo cuarto período de sesiones, en relación con el tema titulado “Promoción y protección de los derechos humanos”.

---

[482] FCCC/CP/2015/10/Add.1, decisión 1/CP.21, anexo.

[483] Véanse *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2000, Suplemento núm. 2* y corrección (E/2000/22 y E/2000/22/Corr.1), anexo V.

[484] *Ibid., 2003, Suplemento núm. 2* (E/2003/22), anexo IV.

RESOLUCIÓN 73/172

Aprobada en la 55ª sesión plenaria, celebrada el 17 de diciembre de 2018, por recomendación de la Comisión (A/73/589/Add.2, párr. 162)[485], en votación registrada de 125 votos contra ninguno y 60 abstenciones, como sigue:

Votos a favor: Albania, Alemania, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Bahamas, Barbados, Bélgica, Belice, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Brasil, Bulgaria, Cabo Verde, Camboya, Canadá, Chequia, Chile, Chipre, Colombia, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Dinamarca, Ecuador, El Salvador, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Gabón, Georgia, Granada, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Haití, Honduras, Hungría, India, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Italia, Jamaica, Japón, Kazajstán, Kiribati, Letonia, Líbano, Liberia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malawi, Maldivas, Malta, Mauricio, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Montenegro, Mozambique, Namibia, Nauru, Nepal, Nicaragua, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Palau, Panamá, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Centroafricana, República de Corea, República de Moldova, República Dominicana, Rumania, Samoa, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Santo Tomé y Príncipe, Serbia, Seychelles, Sierra Leona, Singapur, Somalia, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán del Sur, Suecia, Suiza, Suriname, Tailandia, Timor-Leste, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Turquía, Tuvalu, Ucrania, Uruguay, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de)

Votos en contra: Ninguno

Abstenciones: Afganistán, Arabia Saudita, Argelia, Azerbaiyán, Bahrein, Bangladesh, Belarús, Botswana, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Camerún, Chad, China, Comoras, Djibouti, Egipto, Emiratos Árabes Unidos, Etiopía, Federación de Rusia, Gambia, Ghana, Guyana, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Islas Salomón, Israel, Jordania, Kenya, Kirguistán, Kuwait, Lesotho, Libia, Madagascar, Malasia, Malí, Marruecos, Mauritania, Nigeria, Omán, Pakistán, Papua Nueva Guinea, Qatar, República Árabe Siria, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzanía, Rwanda, Senegal, Sudán, Tayikistán, Togo, Tonga, Uganda, Uzbekistán, Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe

73/172. Ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias

La Asamblea General,

Recordando la Declaración Universal de Derechos Humanos[486], que garantiza el derecho a la vida, la libertad y la seguridad de la propia persona, las disposiciones pertinentes del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos[487] y otras convenciones pertinentes sobre derechos humanos,

Reafirmando el mandato de la Relatoría Especial del Consejo de Derechos Humanos sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias, definido en la resolución 35/15 del Consejo, de 22 de junio de 2017[488],

Acogiendo con beneplácito la ratificación universal de los Convenios de Ginebra de 12 de agosto de 1949[489], que, junto con el derecho internacional de los derechos humanos, constituyen importantes marcos jurídicos para la rendición de cuentas por las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias cometidas durante los conflictos armados,

Recordando todas sus resoluciones relativas a la cuestión de las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias y las resoluciones de la Comisión de Derechos Humanos y del Consejo de Derechos Humanos sobre el particular, y poniendo de relieve la importancia de que se apliquen de manera plena y efectiva,

Reconociendo la positiva función que pueden desempeñar los sistemas regionales de derechos humanos en la protección mundial frente a la privación arbitraria de la vida,

---

[485] El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por los países siguientes: Albania, Alemania, Andorra, Argentina, Australia, Austria, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Brasil, Bulgaria, Canadá, Chequia, Chile, Chipre, Colombia, Costa Rica, Croacia, Dinamarca, Ecuador, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Hungría, Irlanda, Islandia, Italia, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, México, Mónaco, Montenegro, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Panamá, Paraguay, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, República de Moldova, República Dominicana, Rumania, San Marino, Serbia, Suecia, Suiza, Ucrania, Uruguay y Venezuela (República Bolivariana de).

[486] Resolución 217 A (III).

[487] Véase la resolución 2200 A (XXI), anexo.

[488] Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo segundo período de sesiones, Suplemento núm. 53* (A/72/53), cap. V, secc. A.

[489] Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 75, núms. 970 a 973.

Reconociendo también la importancia de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible[490] y su implementación para la promoción y la protección del disfrute por parte de todas las personas de los derechos humanos, la igualdad de género, el acceso a la justicia para todos e instituciones eficaces, responsables e inclusivas a todos los niveles,

Observando con profunda preocupación que la impunidad sigue siendo una de las causas principales de que se perpetúen las violaciones de los derechos humanos, incluidas las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias, en especial en relación con los asesinatos de mujeres y niñas por razón de género, denominados feminicidios,

Observando que las desapariciones forzadas pueden derivar en ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias, recordando la importancia a este respecto de la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas[491] y exhortando a todos los Estados que aún no lo hayan hecho a que consideren la posibilidad de firmar y ratificar la Convención o adherirse a ella,

Reconociendo que el derecho internacional de los derechos humanos y el derecho internacional humanitario son complementarios y se refuerzan mutuamente,

Observando con profunda preocupación el creciente número de civiles y personas fuera de combate que mueren en conflictos armados y luchas internas, y que las mujeres y las niñas se ven afectadas desproporcionadamente por los conflictos, como se reconoció en la resolución 1325 (2000) del Consejo de Seguridad, de 31 de octubre de 2000, relativa a las mujeres y la paz y la seguridad, y en resoluciones posteriores sobre la cuestión,

Observando con profunda preocupación también que siguen registrándose casos de privación arbitraria de la vida como resultado, entre otras cosas, de la imposición y aplicación de la pena capital cuando se hace en contravención del derecho internacional,

Recordando las Reglas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de las Reclusas y Medidas No Privativas de la Libertad para las Mujeres Delincuentes (Reglas de Bangkok)[492] y la aprobación de las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos (Reglas Nelson Mandela)[493],

Profundamente preocupada por los actos que pueden constituir ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias cometidos contra personas que ejercen su derecho a reunirse pacíficamente y a la libertad de expresión en todas las regiones del mundo,

Profundamente preocupada también por las muertes causadas por agentes no estatales, como los grupos terroristas y las organizaciones delictivas, que pueden constituir abusos contra el derecho internacional de los derechos humanos y violaciones del derecho internacional humanitario,

Reconociendo que las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias pueden constituir en determinadas circunstancias genocidio, crímenes de lesa humanidad o crímenes de guerra en virtud del derecho internacional, incluido el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional[494], y recordando a este respecto que cada Estado tiene la responsabilidad de proteger a su población de esos crímenes, como estableció la Asamblea General en sus resoluciones 60/1, de 16 de septiembre de 2005, y 63/308, de 14 de septiembre de 2009,

Convencida de la necesidad de tomar medidas eficaces para prevenir, combatir y eliminar la abominable práctica de las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias, que constituyen violaciones flagrantes del derecho internacional de los derechos humanos, especialmente del derecho a la vida, así como del derecho internacional humanitario,

1. *Reitera su enérgica condena* de todas las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias que continúan produciéndose en distintas partes del mundo;

2. *Exige* que todos los Estados se aseguren de que se ponga fin a la práctica de las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias y tomen medidas eficaces para prevenir, combatir y eliminar el fenómeno en todas sus formas y manifestaciones;

---

[490] Resolución 70/1.

[491] Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2716, núm. 48088.

[492] Resolución 65/229, anexo.

[493] Resolución 70/175, anexo.

[494] Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2187, núm. 38544.

3. *Reitera* que todos los Estados deben investigar de manera expeditiva, exhaustiva e imparcial, actuando con la diligencia debida, todos los casos de supuestas ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias, identificar y enjuiciar a los responsables, velando al mismo tiempo por el derecho de toda persona a un juicio justo ante un tribunal competente, independiente e imparcial establecido por la ley, conceder una indemnización adecuada dentro de un plazo razonable a las víctimas o a sus familiares y adoptar todas las medidas, incluso de carácter legal y judicial, teniendo presente también la igualdad de género en el acceso a la justicia, que sean necesarias para acabar con la impunidad, en particular en relación con los asesinatos de mujeres y niñas por razón de género, denominados feminicidios, y con las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias de refugiados y migrantes y trabajadores humanitarios, e impedir que se repitan ese tipo de ejecuciones, como se recomendó en los Principios relativos a una Eficaz Prevención e Investigación de las Ejecuciones Extralegales, Arbitrarias o Sumarias[495], en plena consonancia con las obligaciones contraídas en virtud del derecho internacional;

4. *Exhorta* a los Gobiernos e invita a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales a que presten mayor atención a la labor de las comisiones nacionales de investigación de las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias con miras a velar por que estas comisiones contribuyan de manera efectiva a la rendición de cuentas y la lucha contra la impunidad;

5. *Exhorta* a todos los Estados a que, a fin de impedir las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias, cumplan las obligaciones que les incumben en virtud de las disposiciones pertinentes de los instrumentos internacionales de derechos humanos, y exhorta también a los Estados que mantienen la pena de muerte a prestar especial atención a las disposiciones de los artículos 6, 14 y 15 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos[487] y los artículos 37 y 40 de la Convención sobre los Derechos del Niño[496], teniendo presentes las salvaguardias y garantías previstas en las resoluciones del Consejo Económico y Social 1984/50, de 25 de mayo de 1984, y 1989/64, de 24 de mayo de 1989, y teniendo en cuenta las recomendaciones de la Relatoría Especial del Consejo de Derechos Humanos sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias que figuran en los informes al Consejo y a la Asamblea General, incluido el informe presentado a la Asamblea en su sexagésimo séptimo período de sesiones[497], acerca de la necesidad de respetar todas las salvaguardias y restricciones, incluidos la limitación a los delitos más graves, el respeto estricto de las garantías procesales y las salvaguardias relativas a un juicio justo y el derecho a solicitar el indulto o la conmutación de la pena;

6. *Pone de relieve* que, para evitar las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias, los Estados deben dar los pasos oportunos con vistas a adoptar las leyes y demás medidas que sean necesarias para hacer efectivo el derecho a la vida de conformidad con el derecho internacional y que todo ser humano tiene derecho, en todas partes, al reconocimiento de su personalidad jurídica;

7. *Insta* a todos los Estados a que:

a) Adopten todas las medidas requeridas en virtud del derecho internacional de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario para prevenir la pérdida de vidas humanas, en particular de niños, durante las detenciones, los arrestos, las manifestaciones públicas, las situaciones de violencia interna y comunitaria, los disturbios civiles, las emergencias públicas o los conflictos armados, y se aseguren de que la policía, los agentes del orden, las fuerzas armadas y otros agentes que actúen en nombre del Estado o con su consentimiento o aquiescencia, incluidos los proveedores de servicios de seguridad privada, lo hagan con moderación y de conformidad con el derecho internacional de los derechos humanos y el derecho internacional humanitario, incluidos los principios de proporcionalidad y necesidad, y, a ese respecto, se aseguren de que la policía y los agentes del orden se guíen por el Código de Conducta para Funcionarios encargados de Hacer Cumplir la Ley[498] y los Principios Básicos sobre el Empleo de la Fuerza y de Armas de Fuego por los Funcionarios encargados de Hacer Cumplir la Ley[499];

---

[495] Resolución 1989/65 del Consejo Económico y Social, anexo.

[496] Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1577, núm. 27531.

[497] A/67/275.

[498] Resolución 34/169, anexo.

[499] Véase *Octavo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, La Habana, 27 de agosto a 7 de septiembre de 1990: informe preparado por la Secretaría* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.91.IV.2), cap. I, secc. B.

b) Velen por la protección efectiva del derecho a la vida de todas las personas, investiguen de manera expeditiva, exhaustiva e imparcial, cuando así lo exijan las obligaciones que les incumben en virtud del derecho internacional, todas las muertes, incluidas las que sean resultado de actos contra grupos específicos de personas, como los actos de violencia por motivos raciales que hayan provocado la muerte de la víctima, las muertes de personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas o debidas a su orientación sexual o identidad de género, las muertes de personas afectadas por actos de terrorismo o toma de rehenes o que hayan vivido bajo ocupación extranjera, las muertes de refugiados, desplazados internos, migrantes, niños de la calle o miembros de comunidades indígenas, las muertes de personas por motivos relacionados con sus actividades en calidad de defensores de los derechos humanos, abogados, periodistas o manifestantes, los crímenes pasionales o los cometidos en nombre del honor y las muertes motivadas por razones discriminatorias, cualquiera que sea su base, pongan a los responsables a disposición de un órgano judicial competente, independiente e imparcial a nivel nacional o, cuando corresponda, internacional y se aseguren de que dichas muertes, incluidas las causadas por las fuerzas de seguridad, la policía y los agentes del orden, los grupos paramilitares o las fuerzas privadas, no sean condonadas ni toleradas por funcionarios o personal del Estado;

8. *Afirma* que los Estados, a fin de impedir las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias, tienen la obligación de proteger la vida de todas las personas privadas de libertad en toda circunstancia y de investigar la muerte de personas detenidas y actuar en consecuencia;

9. *Alienta* a los Estados a que, teniendo en cuenta las recomendaciones pertinentes de las Naciones Unidas y los sistemas regionales de derechos humanos, revisen, cuando sea necesario, su legislación y prácticas nacionales con respecto al uso de la fuerza en las actividades de las fuerzas del orden para garantizar que dicha legislación y dichas prácticas se ajustan a sus obligaciones y compromisos internacionales;

10. *Alienta también* a los Estados a poner a disposición de los agentes de las fuerzas del orden equipo de protección adecuado y armas menos letales, tratando al mismo tiempo de regular la capacitación y el uso de armas menos letales y de establecer protocolos para ello y reforzando a este respecto la cooperación internacional;

11. *Alienta además* a los Estados a acelerar la labor de cumplimiento de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible[490], teniendo presente la importancia del pleno disfrute de los derechos humanos, el acceso a la justicia para todos e instituciones eficaces, responsables e inclusivas a todos los niveles, así como la incorporación sistemática de una perspectiva de género;

12. *Insta* a todos los Estados a velar por que todas las personas privadas de libertad sean tratadas con humanidad y de manera plenamente acorde con el derecho internacional y por que su tratamiento, incluidas las garantías procesales y las condiciones, se ajuste, según proceda, a las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos (Reglas Nelson Mandela)[493] y a las Reglas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de las Reclusas y Medidas No Privativas de la Libertad para las Mujeres Delincuentes (Reglas de Bangkok)[492] y, cuando corresponda, a los Convenios de Ginebra de 12 de agosto de 1949[489] y sus Protocolos adicionales de 8 de junio de 1977[500], así como a otros instrumentos internacionales pertinentes;

13. *Acoge con beneplácito* la importante contribución que la Corte Penal Internacional representa para poner fin a la impunidad en relación con las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias y, observando que la Corte es cada vez más conocida en todo el mundo, como se señaló durante el 20º aniversario de la aprobación del Estatuto de Roma de la Corte[494], exhorta a los Estados que tienen la obligación de cooperar con la Corte a que presten esa cooperación y asistencia en el futuro, en particular en lo que se refiere a la detención y entrega, el suministro de pruebas, la protección y la reubicación de las víctimas y los testigos, y la ejecución de las penas, acoge con beneplácito también el hecho de que 123 Estados hayan ratificado el Estatuto de Roma de la Corte o se hayan adherido a él y 138 Estados lo hayan firmado y exhorta a todos los Estados que aún no lo hayan hecho a que consideren seriamente la posibilidad de ratificar el Estatuto de Roma y el Acuerdo sobre los Privilegios e Inmunidades de la Corte Penal Internacional[501] o de adherirse a ellos;

14. *Reconoce* la importancia de asegurar la protección de los testigos para enjuiciar a los presuntos autores de ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias, insta a los Estados a que intensifiquen los esfuerzos por establecer

---

[500] Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1125, núms. 17512 y 17513.

[501] *Ibid.*, vol. 2271, núm. 40446.

y poner en práctica programas eficaces de protección de testigos u otras medidas y, a este respecto, alienta a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos a que elabore instrumentos prácticos, incluidos instrumentos que tengan en cuenta las cuestiones de género, concebidos para alentar y facilitar la dedicación de una mayor atención a la protección de testigos;

15. *Alienta* a los Gobiernos y a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales a que organicen programas de capacitación y apoyen proyectos destinados a capacitar o educar a las fuerzas armadas, los agentes del orden y los funcionarios públicos, así como al personal privado que actúe en nombre del Estado, en cuestiones de derecho internacional humanitario y de los derechos humanos relacionadas con su labor, a que incluyan en esa capacitación una perspectiva que tenga en cuenta el género y los derechos de la infancia y a que exijan, cuando corresponda, que todos los proveedores de servicios de seguridad privada dispongan de procedimientos de verificación de antecedentes y capacitación, incluida capacitación adecuada obligatoria sobre armas, en que se traten las normas y principios de derechos humanos, y hace un llamamiento a la comunidad internacional para que apoye las iniciativas encaminadas a tal fin y solicita a la Oficina del Alto Comisionado que apoye también esas iniciativas;

16. *Toma nota con aprecio* de los informes presentados por la Relatoría Especial a la Asamblea General y al Consejo de Derechos Humanos[502] e invita a los Estados a que tomen debidamente en cuenta las recomendaciones que figuran en ellos;

17. *Encomia* la importante función que desempeña la Relatoría Especial en la eliminación de las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias y alienta a la Relatoría Especial a que, en el marco de su mandato, siga reuniendo información, incluida información desglosada en función del sexo, de todas las partes interesadas, actúe eficazmente a partir de la información fidedigna que le sea presentada, adopte las medidas complementarias necesarias en relación con las comunicaciones y las visitas a los países y recabe las opiniones y observaciones de los Gobiernos y las refleje, según proceda, en sus informes;

18. *Reconoce* la importante función que desempeña la Relatoría Especial para determinar los casos en que las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias pueden constituir genocidio y crímenes de lesa humanidad o crímenes de guerra e insta a la Relatoría Especial a que colabore con la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y, cuando proceda, con el Asesor Especial del Secretario General sobre la Prevención del Genocidio para responder a los casos de ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias que sean especialmente preocupantes o en los que una acción temprana podría prevenir el empeoramiento de la situación;

19. *Acoge con beneplácito* la cooperación que se ha establecido entre la Relatoría Especial y otros mecanismos y procedimientos de las Naciones Unidas en la esfera de los derechos humanos y alienta a la Relatoría Especial a que prosiga su labor en ese sentido;

20. *Insta* a todos los Estados, en particular a los que todavía no lo han hecho, a que cooperen con la Relatoría Especial para que pueda cumplir eficazmente su mandato, en particular respondiendo rápida y favorablemente a sus solicitudes de visita, teniendo presente que las visitas a los países son uno de los instrumentos fundamentales que facilitan a la Relatoría Especial el desempeño de su mandato, y contestando puntualmente a las comunicaciones y otras peticiones que esta les transmita;

21. *Insta encarecidamente* a todos los Estados a que adopten las medidas necesarias para garantizar la seguridad del personal humanitario nacional e internacional;

22. *Expresa su aprecio* a los Estados que han recibido a la Relatoría Especial, les pide que examinen cuidadosamente sus recomendaciones, los invita a que informen a la Relatoría Especial de las medidas adoptadas en respuesta a dichas recomendaciones y solicita a los demás Estados que cooperen de manera similar;

23. *Solicita una vez más* al Secretario General que siga haciendo cuanto esté a su alcance en los casos en que no parezcan haberse respetado las salvaguardias jurídicas mínimas previstas en los artículos 6, 9, 14 y 15 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos;

24. *Solicita* al Secretario General que proporcione a la Relatoría Especial recursos humanos, financieros y materiales suficientes para que pueda desempeñar su mandato de manera eficaz, incluso mediante visitas a países;

[502] Véanse A/72/335 y A/73/314.

25. *Solicita también* al Secretario General que, en estrecha colaboración con la Alta Comisionada y de conformidad con el mandato de su Oficina, establecido en la resolución 48/141 de la Asamblea General, de 20 de diciembre de 1993, siga velando por que, cuando proceda, se incorpore en las misiones de las Naciones Unidas personal especializado en derecho internacional humanitario y de los derechos humanos, así como en disposiciones relacionadas con la igualdad de género, a fin de hacer frente a las violaciones graves de los derechos humanos, como las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias;

26. *Solicita* a la Relatoría Especial que en sus períodos de sesiones septuagésimo cuarto y septuagésimo quinto le presente un informe sobre la situación mundial con respecto a las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias, junto con recomendaciones para la adopción de medidas más eficaces contra este fenómeno;

27. *Decide* seguir examinando la cuestión en su septuagésimo quinto período de sesiones.

RESOLUCIÓN 73/173

Aprobada en la 55ª sesión plenaria, celebrada el 17 de diciembre de 2018, por recomendación de la Comisión (A/73/589/Add.2, párr. 162)[503], en votación registrada de 154 votos contra ninguno y 35 abstenciones, como sigue:

Votos a favor: Afganistán, Albania, Alemania, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bangladesh, Bélgica, Belice, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Bulgaria, Burkina Faso, Cabo Verde, Canadá, Chad, Chequia, Chile, Chipre, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Dinamarca, Djibouti, Dominica, Ecuador, El Salvador, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Etiopía, ex República Yugoslava de Macedonia, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Gabón, Gambia, Georgia, Ghana, Granada, Grecia, Guatemala, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, India, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Islas Salomón, Israel, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Kiribati, Lesotho, Letonia, Líbano, Liberia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malawi, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Montenegro, Mozambique, Namibia, Nauru, Nepal, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Omán, Países Bajos, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Centroafricana, República de Corea, República de Moldova, República Dominicana, Rumania, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, Samoa, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Santo Tomé y Príncipe, Senegal, Serbia, Seychelles, Sierra Leona, Somalia, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán del Sur, Suecia, Suiza, Suriname, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Tuvalu, Ucrania, Uruguay, Uzbekistán, Vanuatu, Zambia, Zimbabwe

Votos en contra: Ninguno

Abstenciones: Arabia Saudita, Argelia, Bahrein, Belarús, Brunei Darussalam, Burundi, Camboya, Camerún, China, Cuba, Egipto, Emiratos Árabes Unidos, Federación de Rusia, Guinea, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Kuwait, Libia, Malasia, Myanmar, Nicaragua, Pakistán, Palau, República Árabe Siria, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzanía, Singapur, Sudán, Uganda, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen

73/173. Promoción y protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales, incluidos el derecho de reunión pacífica y el derecho a la libertad de asociación

La Asamblea General,

Guiada por los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos[504], los Pactos Internacionales de Derechos Humanos[505] y otros instrumentos pertinentes,

---

[503] El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por los países siguientes: Afganistán, Albania, Alemania, Andorra, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Botswana, Bulgaria, Burkina Faso, Cabo Verde, Canadá, Chequia, Chipre, Costa Rica, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Finlandia, Francia, Georgia, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea Ecuatorial, Honduras, Hungría, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Israel, Italia, Japón, Letonia, Líbano, Liberia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, México, Micronesia (Estados Federados de), Mongolia, Montenegro, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Panamá, Paraguay, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Centroafricana, República de Corea, República de Moldova, Rumania, San Marino, Serbia, Sierra Leona, Sri Lanka, Suecia, Suiza, Túnez, Ucrania y Uruguay.

[504] Resolución 217 A (III).

[505] Resolución 2200 A (XXI), anexo.

Recordando su resolución 53/144, de 9 de diciembre de 1998, en la que aprobó por consenso la Declaración sobre el Derecho y el Deber de los Individuos, los Grupos y las Instituciones de Promover y Proteger los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales Universalmente Reconocidos, conocida comúnmente como Declaración sobre los Defensores de los Derechos Humanos, y todas las resoluciones posteriores sobre la cuestión, incluidas sus resoluciones 66/164, de 19 de diciembre de 2011, 68/181, de 18 de diciembre de 2013, 70/161, de 17 de diciembre de 2015, y 72/247, de 24 de diciembre de 2017, y recordando también todas las resoluciones de las Naciones Unidas relativas a los derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación y todas las resoluciones del Consejo de Derechos Humanos relativas a los defensores de los derechos humanos, el espacio de la sociedad civil, la seguridad de los periodistas, la participación política igualitaria, la promoción y protección de los derechos humanos en el contexto de las protestas pacíficas y los derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación,

Observando que en 2018 se cumple el 70º aniversario de la Declaración Universal de Derechos Humanos, el 25º aniversario de la Declaración y el Programa de Acción de Viena[506] y el 20º aniversario de la Declaración sobre el Derecho y el Deber de los Individuos, los Grupos y las Instituciones de Promover y Proteger los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales Universalmente Reconocidos, y reconociendo la importancia que tienen esos instrumentos en la promoción y la protección de todos los derechos humanos,

Teniendo presente que todos los derechos humanos son universales, indivisibles e interdependientes y están relacionados entre sí,

Reafirmando que toda persona tiene derecho a la libertad de reunión pacífica y de asociación y que nadie puede ser obligado a pertenecer a una asociación,

Reconociendo que el ejercicio efectivo de los derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación es esencial para el disfrute de otros derechos humanos y libertades fundamentales y constituye un pilar fundamental para la construcción de una sociedad democrática y el fortalecimiento de la democracia, puesto que ofrece a las personas oportunidades inestimables de, entre otras cosas, expresar sus opiniones políticas, tomar parte en proyectos literarios y artísticos y en otras actividades culturales, económicas y sociales, participar en prácticas religiosas u otras creencias, fundar sindicatos y cooperativas y afiliarse a ellos, y elegir líderes que representen sus intereses y rindan cuentas de sus actos,

Recordando los derechos a la libertad de reunión pacífica, de expresión y de asociación, que comprenden la organización, la participación, la observación, el seguimiento y el registro de manifestaciones, y expresando preocupación por la criminalización, en todas las partes del mundo, de personas y grupos por el mero hecho de haber tomado parte en la organización, la participación o la observación, el seguimiento o el registro de protestas pacíficas,

Reconociendo que un gobierno caracterizado por la transparencia, la responsabilidad, la rendición de cuentas, la apertura y la participación, sensible a las necesidades y aspiraciones del pueblo, es el fundamento en el que se basa la buena gobernanza, y que ese fundamento es una de las condiciones indispensables para el pleno ejercicio de los derechos humanos, incluidos el derecho a la libertad de reunión pacífica y el derecho a las libertades de asociación y de expresión,

Destacando, por tanto, que todas las personas, incluidas las personas que propugnan ideas o creencias minoritarias o discrepantes, deben poder expresar sus quejas o aspiraciones de manera pacífica, incluso mediante protestas públicas, sin miedo a represalias o a sufrir intimidación, hostigamiento, lesiones, agresiones sexuales, palizas, detenciones y arrestos arbitrarios, torturas y muerte o a ser víctimas de desaparición forzada,

Alentando a todos los Estados a que eviten el uso de la fuerza siempre que sea posible durante las protestas pacíficas y a que velen por que, cuando la fuerza sea absolutamente necesaria, nadie sea objeto de un uso excesivo o indiscriminado de la fuerza,

Profundamente preocupada por los graves y crecientes riesgos, amenazas y peligros a los que se enfrentan todas las personas, tanto en línea como en otros medios, por ejercer el derecho de reunión pacífica y el derecho a las libertades de expresión y de asociación, en particular los miembros de la sociedad civil, concretamente, aunque no de manera exclusiva, los defensores de los derechos humanos, incluidas las defensoras de los derechos humanos, las personas indígenas defensoras de los derechos humanos y las personas que se ocupan de cuestiones ambientales, así

[506] A/CONF.157/24 (Part I), cap. III.

como quienes defienden a las personas que pertenecen a minorías, incluidas las minorías religiosas, y quienes defienden a la juventud, las personas con discapacidad y las personas de edad, los dirigentes sindicales, las personas que puedan ser objeto de formas múltiples y entrecruzadas de discriminación, incluso la motivada por el género, y los periodistas y trabajadores de los medios de comunicación que informan sobre su labor, así como por la impunidad que predomina ante las violaciones y los abusos de que son objeto en muchos países, donde se ven expuestos a amenazas, hostigamiento y ataques y sufren inseguridad, incluso mediante restricciones indebidas de, entre otras cosas, los derechos a la libertad de opinión, expresión, asociación y reunión pacífica, y mediante la aplicación indebida de procedimientos civiles o penales, o actos de intimidación y represalia con la intención de impedir que cooperen con las Naciones Unidas y otros órganos internacionales en la esfera de los derechos humanos,

Destacando la responsabilidad de los Estados Miembros de rechazar categóricamente y con claridad los casos de amenazas, hostigamiento, violencia, discriminación, racismo y otras violaciones y abusos cometidos contra todas las personas que ejercen su derecho de reunión pacífica y su derecho a las libertades de expresión y de asociación, tanto en línea como en otros medios, incluidos los casos de muerte, y alentando a los interesados de todos los sectores de la sociedad y de sus respectivas comunidades, incluidos los Gobiernos y sus representantes, a que rechacen del mismo modo esas prácticas y delitos,

Reiterando que las disposiciones legislativas y administrativas internas y su aplicación no deberían entorpecer sino facilitar la labor de los defensores de los derechos humanos, particularmente evitando toda criminalización, estigmatización, obstaculización, obstrucción o restricción de dicha labor que contravenga las obligaciones de los Estados con arreglo al derecho internacional de los derechos humanos,

Deplorando las violaciones y los abusos del derecho a la libertad de reunión pacífica y el derecho a la libertad de asociación por parte de agentes estatales y no estatales, incluidas las detenciones arbitrarias de manifestantes pacíficos y de personas debido a su opinión y afiliación política, así como de personas a las que se identifica como opositores políticos,

1. *Exhorta* a los Estados a promover un entorno seguro y propicio para que las personas y los grupos ejerzan sus derechos a la libertad de reunión pacífica, de expresión y de asociación, entre otras cosas velando por que la legislación y los procedimientos nacionales relativos a los derechos a la libertad de reunión pacífica, de expresión y de asociación guarden conformidad con sus obligaciones internacionales en materia de derechos humanos;

2. *Insta* a los Estados a que adopten medidas concretas para prevenir y erradicar la práctica de la detención y el encarcelamiento arbitrarios de manifestantes pacíficos y defensores de los derechos humanos por ejercer sus derechos humanos y libertades fundamentales de expresión, reunión pacífica y asociación, incluidas las relativas a la cooperación con las Naciones Unidas y otros mecanismos internacionales en la esfera de los derechos humanos y, en este sentido, insta firmemente a que sean puestas en libertad las personas detenidas o encarceladas en violación de las obligaciones de los Estados con arreglo al derecho internacional de los derechos humanos;

3. *Expresa profunda preocupación* por las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias y la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes de personas que ejercen sus derechos a la libertad de reunión pacífica, de expresión y de asociación en todas las regiones del mundo y, a tal fin:

a) Condena enérgicamente el acoso, la intimidación y las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias y los asesinatos por parte de agentes estatales y no estatales para reprimir y silenciar de forma violenta a las personas, en particular a jóvenes y estudiantes, por participar en protestas pacíficas, incluidas las protestas para pedir reformas democráticas;

b) Insta a los Estados a que presten especial atención a la seguridad y la protección de las mujeres y las defensoras de los derechos humanos ante actos de intimidación y acoso, así como ante la violencia por razón de género, incluidas las agresiones sexuales, en el contexto de las protestas pacíficas;

c) Exhorta a todos los Estados a que presten especial atención a la seguridad de los periodistas y trabajadores de los medios de comunicación que observan, registran y dan seguimiento a las protestas pacíficas, teniendo en cuenta las particularidades de su función, su exposición y su vulnerabilidad;

d) Insta a los Estados a que pongan fin a sus actos de acoso e intimidación y a los ataques contra personas que participan en protestas pacíficas contra el racismo y la discriminación racial;

4. *Exhorta* a todos los Estados a que velen por que los mismos derechos que tienen las personas cuando no están conectadas, incluidos los derechos a la libertad de expresión, de reunión pacífica y de asociación, estén

plenamente protegidos también cuando estén en línea, de conformidad con el derecho de los derechos humanos, en particular absteniéndose de bloquear Internet y restringir su contenido en violación del derecho internacional de los derechos humanos, poniendo fin a los ataques de los Estados y adoptando medidas para poner fin a los ataques perpetrados por agentes no estatales contra periodistas y otros profesionales de los medios de comunicación que informan sobre manifestaciones y protestas y poniendo fin a los cierres gubernamentales de medios de difusión que intentan informar sobre ese tipo de protestas, y condena inequívocamente todos los ataques y actos violentos de agentes estatales y no estatales contra periodistas y trabajadores de los medios de comunicación, incluidos los ataques contra sus oficinas y medios de difusión o su cierre forzado, tanto en situaciones de conflicto como fuera de ellas, en particular cuando se trata de periodistas y medios de difusión que informan o intentan informar sobre manifestaciones y protestas, y exige que se les ponga fin;

5. *Condena* la utilización por parte de agentes estatales y no estatales de la difamación, las amenazas y los ataques contra miembros de la sociedad civil, y en particular contra los líderes religiosos, concretamente cuando estos intentan utilizar sus buenos oficios para mediar entre el Estado y las personas que tratan de ejercer su derecho a reunirse pacíficamente;

6. *Alienta* a los Estados a que apoyen la aplicación de políticas e iniciativas que promueven la tolerancia, la inclusión y la integración cultural y el respeto de la diversidad, a que pongan fin a la persecución y la represión de la sociedad civil y los movimientos sociales y a que reconozcan la importante y legítima función que estos desempeñan para hacer efectivos la gobernanza y el estado de derecho, la inclusividad y el desarrollo de todas las regiones;

7. *Subraya* la necesidad de analizar la gestión de las manifestaciones, incluidas las protestas pacíficas, a fin de contribuir a que se celebren forma pacífica y prevenir lesiones y muertes entre los manifestantes y quienes participan en la observación, el seguimiento y el registro de esas manifestaciones, los transeúntes y los funcionarios que ejercen su deber de hacer cumplir la ley, e insta a los Estados a que aseguren la rendición de cuentas por las violaciones y abusos de los derechos humanos mediante mecanismos judiciales u otros mecanismos nacionales, sobre la base del derecho y de conformidad con sus obligaciones y compromisos internacionales en materia de derechos humanos, y a que proporcionen acceso a vías de recurso y reparación a todas las víctimas, en particular en el contexto de las protestas pacíficas;

8. *Insta* a los Estados a que reconozcan, mediante declaraciones públicas, políticas, programas y leyes, la importante y legítima función que desempeñan las personas, los grupos y las instituciones de la sociedad en la promoción de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales, incluidos los derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación.

RESOLUCIÓN 73/174

Aprobada en la 55ª sesión plenaria, celebrada el 17 de diciembre de 2018, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/73/589/Add.2, párr. 162)[507]

73/174. Terrorismo y derechos humanos

La Asamblea General,

Guiada por los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos[508], el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales[509] y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos[509], y otros instrumentos internacionales de derechos humanos pertinentes,

Recordando todas las resoluciones de la Asamblea General, el Consejo de Seguridad, la Comisión de Derechos Humanos y el Consejo de Derechos Humanos relativas a los derechos humanos y el terrorismo, las más recientes de

[507] El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por los países siguientes: Albania, Alemania, Andorra, Austria, Bélgica, Belice, Bulgaria, Chequia, Chipre, Croacia, Dinamarca, Egipto, El Salvador, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Finlandia, Grecia, Guatemala, Hungría, Irlanda, Italia, Japón, Jordania, Letonia, Líbano, Lituania, Luxemburgo, Malí, Malta, México, Montenegro, Nigeria, Países Bajos, Polonia, Portugal, República Dominicana, Rumania, Serbia, Suecia y Uruguay.

[508] Resolución 217 A (III).

[509] Véase la resolución 2200 A (XXI), anexo.

las cuales son las resoluciones de la Asamblea General 72/180, de 19 de diciembre de 2017, y 72/246, de 24 de diciembre de 2017, y las resoluciones del Consejo de Derechos Humanos 34/8, de 23 de marzo de 2017[510], 35/34, de 23 de junio de 2017[511], y 37/27, de 23 de marzo de 2018[512],

Poniendo de relieve que todos los derechos humanos son universales, indivisibles e interdependientes y están interrelacionados,

Reafirmando la obligación de los Estados de respetar todos los derechos humanos y las libertades fundamentales y la importancia fundamental de respetar el estado de derecho,

Reafirmando también su condena inequívoca de todos los actos, métodos y prácticas del terrorismo y del extremismo violento que conduce al terrorismo, en todas sus formas y manifestaciones, dondequiera que tengan lugar y por quienquiera que sean cometidos, independientemente de su motivación, y del apoyo financiero, material o político del terrorismo, por ser injustificables con arreglo al derecho internacional aplicable,

Renovando su compromiso inquebrantable de intensificar la cooperación internacional para prevenir y combatir el terrorismo y el extremismo violento que conduce al terrorismo en todas sus formas y manifestaciones, y destacando que el terrorismo solo se puede derrotar con un enfoque sostenido e integral que entrañe la participación y colaboración activas de todos los Estados y de las organizaciones internacionales y regionales,

Reafirmando la responsabilidad primordial de los Estados de proteger a la población en todo su territorio y recordando a este respecto que todas las partes en un conflicto armado deben cumplir plenamente las obligaciones que les incumben en virtud del derecho internacional humanitario en lo tocante a la protección de los civiles y del personal médico en un conflicto armado,

Reconociendo que el terrorismo y el extremismo violento que conduce al terrorismo tienen efectos perjudiciales para el pleno disfrute de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales e impiden disfrutar plenamente de los derechos políticos, civiles, económicos, sociales y culturales, y que representan una amenaza para la integridad territorial y la seguridad de los Estados, la estabilidad de los Gobiernos, el estado de derecho y la democracia y, en última instancia, para el funcionamiento de las sociedades y la paz y la seguridad internacionales,

Poniendo de relieve que el terrorismo y el extremismo violento que conduce al terrorismo no pueden ni deben asociarse con ninguna religión, nacionalidad, civilización o grupo étnico y que la tolerancia, el pluralismo, la inclusión y el respeto por la diversidad, el diálogo entre las civilizaciones y la mejora de la comprensión entre las religiones y las culturas y el respeto entre las personas, a nivel nacional, regional y mundial, además de combatir la escalada del odio, figuran entre los elementos más importantes para la promoción de la cooperación y el éxito en la prevención del terrorismo y la lucha contra él, y acogiendo con beneplácito las diversas iniciativas en ese sentido,

Reafirmando que los Estados deben velar por que las medidas que se adopten para luchar contra el terrorismo y contra el extremismo violento que conduce al terrorismo sean conformes con el derecho internacional, en particular el derecho internacional de los derechos humanos, el derecho internacional de los refugiados y el derecho internacional humanitario,

Reafirmando también su compromiso con la Estrategia Global de las Naciones Unidas contra el Terrorismo y sus cuatro pilares, aprobados en su resolución 60/288, de 8 de septiembre de 2006, que reafirman, entre otras cosas, el respeto por los derechos humanos de todos y el estado de derecho como base fundamental de la lucha contra el terrorismo, y su sexto examen, del que toma nota en su resolución 72/284, de 26 de junio de 2018,

Reafirmando además que la promoción y la protección de los derechos humanos de todos y el estado de derecho son esenciales en la lucha contra el terrorismo y el extremismo violento que conduce al terrorismo, y reconociendo que la adopción de medidas eficaces contra el terrorismo y la protección de los derechos humanos no son objetivos contrapuestos, sino que se complementan y se refuerzan mutuamente,

---

[510] Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo segundo período de sesiones, Suplemento núm. 53* (A/72/53), cap. IV, secc. A.

[511] *Ibid.*, cap. V, secc. A.

[512] *Ibid.*, *septuagésimo tercer período de sesiones, Suplemento núm. 53* (A/73/53), cap. IV, secc. A.

Expresando su gran preocupación por el fenómeno de los combatientes terroristas extranjeros y por la amenaza que supone para todos los Estados, incluidos los países de origen, tránsito y destino, y alentando a todos los Estados a que hagan frente a esta amenaza intensificando su cooperación y elaborando medidas pertinentes para combatir el fenómeno, de conformidad con las obligaciones que les incumben en virtud del derecho internacional, incluidos el derecho internacional de los derechos humanos, el derecho internacional de los refugiados y el derecho internacional humanitario,

Deplorando los ataques contra lugares de culto religioso y santuarios y contra lugares de interés cultural en contravención del derecho internacional, en particular del derecho internacional de los derechos humanos y el derecho internacional humanitario, según proceda, incluida toda destrucción deliberada de reliquias, monumentos o lugares de culto religioso,

Condenando enérgicamente el reclutamiento y la utilización de niños para perpetrar atentados terroristas, así como todas las violaciones y los abusos cometidos por grupos terroristas contra niños y mujeres, incluidos asesinatos y mutilaciones, secuestros y actos de violación y otros actos de violencia sexual, y observando que esas violaciones y abusos pueden constituir crímenes de guerra o crímenes de lesa humanidad,

Deplorando profundamente el sufrimiento causado por el terrorismo a las víctimas y a sus familias y, al tiempo que destaca la necesidad de promover y proteger los derechos de las víctimas del terrorismo, en particular las mujeres y los niños, reafirmando su profunda solidaridad con ellas y destacando la importancia de que se les proporcionen el apoyo y la asistencia adecuados, teniendo presentes, entre otras cosas, las consideraciones relativas a la memoria, la dignidad, el respeto, la rendición de cuentas, la verdad y la justicia, de conformidad con el derecho internacional,

Expresando profunda preocupación por el hecho conocido de que los actos de violencia sexual y por razón de género son parte de los objetivos estratégicos y la ideología de ciertos grupos terroristas, que los utilizan como instrumento para aumentar su poder apoyando su financiación y el reclutamiento y destruyendo las comunidades,

Reconociendo que, en la lucha contra el terrorismo, son necesarios un enfoque integral y una estrategia multidimensional que permitan combatir los factores subyacentes,

Reconociendo también las dificultades que enfrenta la comunidad internacional para atender a las condiciones que conducen a la propagación del terrorismo y el extremismo violento que puede conducir al terrorismo, e instando a los Estados Miembros y al sistema de las Naciones Unidas a que adopten medidas, de conformidad con el derecho internacional y garantizando la titularidad nacional, en relación con todos los factores que impulsan el extremismo violento que conduce al terrorismo, tanto internos como externos, de manera equilibrada,

Consciente de que hay una serie de factores que impulsan la radicalización hacia el terrorismo y que el desarrollo que se basa en los principios de justicia social, inclusión e igualdad de oportunidades puede contribuir a la prevención del terrorismo y el extremismo violento que conduce al terrorismo, así como a la promoción de sociedades inclusivas, abiertas y resilientes, en particular a través de la educación, y afirmando la determinación de los Estados de procurar encontrar una solución a los conflictos, hacer frente a la opresión, erradicar la pobreza, promover el crecimiento económico sostenido, el desarrollo sostenible, la prosperidad mundial, la buena gobernanza, los derechos humanos y las libertades fundamentales para todos y el estado de derecho, mejorar la comprensión entre las culturas y promover el respeto de todos,

1. *Condena enérgicamente* todos los actos terroristas por ser criminales e injustificables y expresa suma preocupación por sus efectos perjudiciales para el disfrute de todos los derechos humanos;

2. *Reafirma* que los Estados deben cerciorarse de que las medidas que adopten para combatir el terrorismo se ajusten a las obligaciones que les incumben en virtud del derecho internacional, y en particular del derecho internacional de los derechos humanos, el derecho internacional de los refugiados y el derecho internacional humanitario;

3. *Expresa preocupación* por que los terroristas y los grupos terroristas hayan dirigido sus ataques contra comunidades e individuos, así como contra Gobiernos, entre otras cosas en razón de su religión, creencias u origen étnico;

4. *Destaca* la responsabilidad de los Estados de proteger de tales actos a las personas que se encuentran dentro de su territorio, cumpliendo plenamente sus obligaciones en virtud del derecho internacional, en particular el derecho internacional de los derechos humanos, el derecho internacional de los refugiados y el derecho internacional humanitario;

5. *Expresa suma preocupación* por las violaciones de los derechos humanos y de las libertades fundamentales, así como del derecho internacional de los refugiados y del derecho internacional humanitario, cometidas en el contexto de la lucha contra el terrorismo y el extremismo violento que conduce al terrorismo;

6. *Reafirma* su compromiso con la Estrategia Global de las Naciones Unidas Contra el Terrorismo y con una aplicación integrada y equilibrada de sus cuatro pilares, aprobados en su resolución 60/288, y su sexto examen, y reconoce la necesidad de que se redoblen los esfuerzos para que todos los pilares de la Estrategia reciban una atención igual y se apliquen de manera uniforme;

7. *Reafirma también* su profunda solidaridad con las víctimas del terrorismo y sus familias, reconoce la importancia de proteger sus derechos y ofrecerles apoyo, asistencia y medios de rehabilitación adecuados, teniendo en cuenta, cuando proceda, los aspectos relativos a la memoria, la dignidad, el respeto, la justicia y la verdad de una manera que promueva la rendición de cuentas y ponga fin a la impunidad, y alienta el fortalecimiento de la cooperación internacional y el intercambio de conocimientos especializados a ese respecto, de conformidad con el derecho internacional y la Carta de las Naciones Unidas;

8. *Destaca* la importancia de asegurar el acceso a la justicia y la rendición de cuentas, y exhorta a los Estados a que velen por que toda persona que afirme que sus derechos humanos o libertades fundamentales han sido vulnerados por las medidas adoptadas o los medios empleados para luchar contra el terrorismo o el extremismo violento que conduce al terrorismo tenga acceso a la justicia, a las garantías procesales y a un recurso efectivo, y por que las víctimas de violaciones y abusos contra los derechos humanos obtengan compensaciones y reparaciones adecuadas, efectivas y prontas que incluyan, según proceda, la restitución, la indemnización, la rehabilitación y las garantías de no repetición, como base fundamental de toda estrategia para luchar contra el terrorismo y el extremismo violento que conduce al terrorismo;

9. *Destaca también* la importancia de establecer y mantener sistemas de justicia penal eficaces, imparciales, humanos, transparentes y responsables, respetando plenamente los derechos a la igualdad y la no discriminación en la administración de justicia, a ser oído públicamente y con las debidas garantías por un tribunal competente, independiente e imparcial, a la revisión de la reclusión, a la presunción de inocencia y a que se respeten otras garantías judiciales fundamentales, como las garantías procesales, de conformidad con las obligaciones que les incumben en virtud del derecho internacional, en particular el derecho internacional de los derechos humanos, el derecho internacional humanitario y el derecho internacional de los refugiados;

10. *Insta* a los Estados a que en la lucha contra el terrorismo cumplan plenamente las obligaciones que les incumben en virtud del derecho internacional, en particular el derecho internacional de los derechos humanos, el derecho internacional de los refugiados y el derecho internacional humanitario, con respecto a la prohibición absoluta de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes;

11. *Insta también* a los Estados a que adopten todas las medidas necesarias para asegurar el derecho de toda persona detenida o presa a causa de una infracción penal a ser llevada sin demora ante un juez u otro funcionario autorizado por la ley para ejercer funciones judiciales y a ser juzgada dentro de un plazo razonable o ser puesta en libertad;

12. *Insta además* a los Estados a que salvaguarden la labor de la sociedad civil asegurando que las leyes y medidas contra el terrorismo sean compatibles con los derechos humanos y se apliquen de manera que los respeten plenamente, en particular los derechos a la libertad de expresión y de reunión y asociación pacíficas;

13. *Insta* a los Estados a que velen por que las medidas adoptadas para luchar contra el terrorismo y el extremismo violento que conduce al terrorismo no sean discriminatorias y a que no recurran a la elaboración de perfiles basados en estereotipos en razón de motivos étnicos, raciales o religiosos, o de cualquier otro motivo de discriminación prohibido por el derecho internacional;

14. *Insta también* a los Estados a que aseguren, de conformidad con las obligaciones que les incumben en virtud del derecho internacional y la reglamentación nacional, y siempre que el derecho internacional humanitario sea aplicable, que la legislación y las medidas contra el terrorismo no obstaculicen las actividades humanitarias y médicas ni la colaboración con todos los agentes pertinentes, como se prevé en el derecho internacional humanitario;

15. *Reconoce* el importante papel de las instituciones y los líderes religiosos, las comunidades locales y los dirigentes comunitarios en el fomento de la tolerancia y en la prevención del terrorismo y el extremismo violento que conduce al terrorismo y la lucha contra ellos;

16. *Reconoce también* el importante papel de las mujeres en la prevención del terrorismo y el extremismo violento que conduce al terrorismo y en la lucha contra ellos, y solicita a los Estados que consideren, cuando proceda, las repercusiones de las estrategias de lucha contra el terrorismo en los derechos humanos de las mujeres y los niños, y que procuren consultar con sus respectivas organizaciones cuando elaboren estrategias para luchar contra el terrorismo y el extremismo violento que conduce al terrorismo;

17. *Insta* a los Estados a que se aseguren de que, en la formulación, el examen y la aplicación de todas las medidas de lucha contra el terrorismo, se tengan en cuenta la igualdad entre los géneros y la no discriminación, y promuevan la participación plena y efectiva de las mujeres en esos procesos;

18. *Insta también* a los Estados a que adopten medidas para que las leyes de lucha contra el terrorismo y sus medidas de aplicación sean conformes con los derechos consagrados en la Declaración Universal de Derechos Humanos[508] y las obligaciones de los Estados en virtud del derecho internacional de los derechos humanos, en particular del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos[509], y se apliquen de una manera que los respete plenamente con miras a asegurar la observancia de los principios de seguridad jurídica y legalidad;

19. *Condena enérgicamente* los actos terroristas y todos los actos de violencia perpetrados por grupos terroristas, incluidos la trata de personas, los secuestros y la toma de rehenes para obtener rescates o concesiones políticas, y los abusos continuos, sistemáticos y generalizados contra los derechos humanos cometidos por esos grupos, y exhorta a todos los Estados Miembros a que impidan que los terroristas se beneficien del pago de rescates y de concesiones políticas y a que aseguren la liberación de los rehenes en condiciones de seguridad, de conformidad con las obligaciones jurídicas aplicables, y hace notar las iniciativas en este ámbito, como el Memorando de Argel sobre las Buenas Prácticas en la Prevención de los Secuestros Perpetrados por Terroristas a cambio de Rescates y la Denegación de sus Beneficios;

20. *Insta* a los Estados a que hagan cuanto esté en su mano, de conformidad con las obligaciones que les incumben en virtud del derecho internacional, para impedir que llegue a los grupos terroristas cualquier apoyo político, material o financiero, para denegar a los terroristas cobijo seguro y libertad de operación, circulación y reclutamiento, y para tipificar como delito la provisión o recaudación intencionales de fondos, por cualquier medio, directa o indirectamente, por sus nacionales o en su territorio con la intención de que dichos fondos sean utilizados, o con conocimiento de que serán utilizados, por grupos terroristas para cualquier finalidad, así como para someter a la acción de la justicia o, cuando proceda, extraditar a los autores de actos terroristas o a toda persona que apoye, facilite, participe o trate de participar en la financiación, planificación o preparación de actos terroristas;

21. *Exhorta* a los Estados a que se abstengan de prestar apoyo a entidades o personas involucradas en actos terroristas, incluido el apoyo para el establecimiento de plataformas de propaganda que hagan apología del odio que constituya incitación a la discriminación, la hostilidad o la violencia, a través de Internet o por cualquier otro medio, y pone de relieve en este sentido la importancia fundamental de que se respete plenamente el derecho a la libertad de opinión y de expresión enunciado en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos;

22. *Insta* a los Estados a que pongan en marcha estrategias para la rehabilitación y reintegración de los combatientes terroristas extranjeros que regresen, en consonancia con las buenas prácticas, como las establecidas en el Memorando de La Haya-Marrakech sobre Buenas Prácticas para una Respuesta Más Eficaz al Fenómeno de los Combatientes Terroristas Extranjeros del Foro Mundial contra el Terrorismo, y a que adopten un enfoque integral que incluya, entre otras cosas, el establecimiento de centros nacionales de orientación y prevención de la radicalización hacia la violencia, que pueden desempeñar un papel importante junto con las respuestas de la justicia penal;

23. *Renueva su compromiso* de reforzar la cooperación internacional para prevenir y combatir el terrorismo de conformidad con el derecho internacional, incluidos la Carta, el derecho internacional de los derechos humanos y el derecho internacional humanitario, entre otras cosas mediante la cooperación técnica, el desarrollo de la capacidad y el intercambio de información y datos de inteligencia sobre la lucha contra el terrorismo y, a ese respecto, exhorta a los Estados y a las organizaciones regionales y subregionales pertinentes, según proceda, a que sigan aplicando la Estrategia Global de las Naciones Unidas contra el Terrorismo y sus cuatro pilares;

24. *Alienta encarecidamente* a los organismos competentes de las Naciones Unidas, en particular a los que participan en el apoyo a iniciativas contra el terrorismo, a que, en la asistencia técnica que brindan a las iniciativas de lucha contra el terrorismo, tengan en cuenta, cuando proceda, los elementos necesarios para desarrollar la capacidad nacional a fin de reforzar los sistemas de justicia penal y el estado de derecho y a que sigan facilitando la promoción

y la protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales, así como las garantías procesales y el estado de derecho, en la lucha contra el terrorismo;

25. *Solicita* a todos los Gobiernos que cooperen plenamente con la Relatora Especial del Consejo de Derechos Humanos sobre la promoción y la protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales en la lucha contra el terrorismo en el desempeño de las tareas y funciones previstas en su mandato;

26. *Insta* a los Estados y a la comunidad internacional y alienta a la sociedad civil a que adopten las medidas apropiadas, entre otras cosas mediante actividades educativas y de sensibilización, los medios de comunicación y la educación y formación en derechos humanos, para promover una cultura de paz, justicia y desarrollo humano, tolerancia étnica, nacional y religiosa y respeto de todas las religiones, los valores religiosos, las creencias y las culturas y para hacer frente de manera efectiva a las condiciones que propician la propagación del terrorismo y que incrementan la vulnerabilidad de las personas y los grupos a las consecuencias del terrorismo y al reclutamiento por terroristas;

27. *Pone de relieve* que el respeto mutuo, la tolerancia, el pluralismo, la inclusión y el respeto por la diversidad, el diálogo entre las civilizaciones y la mejora de la comprensión entre las religiones y las culturas, así como la lucha contra la intolerancia, la discriminación y el odio que constituya incitación a la discriminación, la hostilidad o la violencia por motivos de religión o creencias, o por cualquier otro motivo, a nivel nacional, regional y mundial, figuran entre los elementos más importantes para promover la cooperación y el éxito en la prevención del terrorismo y el extremismo violento que conduce al terrorismo y la lucha contra ellos, y acoge con beneplácito las diversas iniciativas en ese sentido;

28. *Reconoce* que la participación activa de las organizaciones de la sociedad civil puede reforzar la labor que están llevando a cabo los Gobiernos para proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales en la lucha contra el terrorismo y para evaluar los efectos del terrorismo en el disfrute de todos los derechos humanos, y exhorta a los Estados a que velen por que las medidas para luchar contra el terrorismo y el extremismo violento que conduce al terrorismo y preservar la seguridad nacional no obstaculicen la labor y la seguridad de esas organizaciones y se ajusten a las obligaciones que incumben a los Estados en virtud del derecho internacional, en particular del derecho internacional de los derechos humanos, el derecho internacional de los refugiados y el derecho internacional humanitario;

29. *Insta* a los Estados a que salvaguarden el derecho a la privacidad con arreglo al derecho internacional, en particular el derecho internacional de los derechos humanos, y adopten medidas para que las injerencias o restricciones respecto de ese derecho no sean arbitrarias, estén debidamente reguladas por ley, sean objeto de una supervisión eficaz y den lugar a una reparación apropiada, incluso mediante la revisión judicial o por otros medios;

30. *Exhorta* a los Estados Miembros a que se mantengan alerta ante el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones con fines terroristas y a que cooperen con el fin de prevenir y contrarrestar la propaganda extremista violenta y la incitación a la violencia en Internet y los medios sociales, incluso mediante la elaboración de mensajes que refuten con eficacia la retórica del terrorismo, e impidan el reclutamiento y la recaudación de fondos en línea con fines terroristas por parte de los terroristas, respetando al mismo tiempo los derechos humanos y las libertades fundamentales, en cumplimiento de las obligaciones que les incumben en virtud del derecho internacional, y destaca la importancia de la cooperación con la sociedad civil y el sector privado en ese empeño;

31. *Expresa su preocupación* ante el creciente uso, en una sociedad globalizada, por los terroristas y quienes les prestan apoyo, de las tecnologías de la información y las comunicaciones, en particular Internet y otros medios de difusión, para promover, cometer, financiar o planificar actos terroristas, incitar a cometerlos o reclutar individuos para tal fin, insta a los Estados a que adopten medidas preventivas adecuadas a este respecto, sin dejar de respetar plenamente las obligaciones contraídas en virtud del derecho internacional, y reitera que estas tecnologías pueden ser medios sumamente útiles para frenar la propagación del terrorismo si se utilizan, entre otras cosas, para promover la tolerancia, el diálogo entre los pueblos y la paz;

32. *Invita* a todos los órganos de tratados, los titulares de mandatos de los procedimientos especiales, los mecanismos internacionales y regionales de derechos humanos y la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos a que, en el marco de sus respectivos mandatos, presten la debida atención a los efectos negativos que tiene el terrorismo en el disfrute de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales y en las presuntas violaciones de los derechos humanos y las libertades fundamentales cometidas en la lucha contra el terrorismo y el extremismo violento que conduce al terrorismo, y a que informen periódicamente al Consejo de Derechos Humanos;

33. *Solicita* a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y a la Relatora Especial sobre la promoción y la protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales en la lucha contra el terrorismo que sigan contribuyendo a la labor de la Oficina de Lucha contra el Terrorismo, entre otras cosas, mediante su participación en el Pacto Mundial de Coordinación de la Lucha contra el Terrorismo;

34. *Alienta* al Consejo de Seguridad, al Comité contra el Terrorismo y a la Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo a que en el marco de sus mandatos refuercen los vínculos, la cooperación y el diálogo con los órganos de derechos humanos competentes, prestando la debida consideración a la promoción y protección de los derechos humanos y el estado de derecho en la labor que realizan en relación con la lucha contra el terrorismo;

35. *Alienta* a los órganos y entidades competentes de las Naciones Unidas, en particular los que participan en el Pacto Mundial de Coordinación de la Lucha contra el Terrorismo, y a las organizaciones internacionales, regionales y subregionales, que prestan asistencia técnica cuando se les solicita, a que intensifiquen sus esfuerzos para asegurar el respeto del derecho internacional de los derechos humanos, el derecho internacional de los refugiados y el derecho internacional humanitario, así como el estado de derecho, como elemento de la asistencia técnica, incluso en la adopción y aplicación por parte de los Estados de medidas legislativas y de otra índole;

36. *Exhorta* a las organizaciones internacionales, regionales y subregionales a que intensifiquen el intercambio de información, la coordinación y la cooperación al promover la protección de los derechos humanos, las libertades fundamentales y el estado de derecho en la lucha contra el terrorismo;

37. *Solicita* al Secretario General que examine también la aplicación de la presente resolución cuando elabore el informe que habrá de presentarle en su septuagésimo cuarto período de sesiones, de conformidad con la solicitud formulada en su resolución 72/180.

RESOLUCIÓN 73/175

Aprobada en la 55ª sesión plenaria, celebrada el 17 de diciembre de 2018, por recomendación de la Comisión (A/73/589/Add.2, párr. 162)[513], en votación registrada de 121 votos contra 35 y 32 abstenciones, como sigue:

Votos a favor: Albania, Alemania, Andorra, Angola, Argelia, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bélgica, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Brasil, Bulgaria, Burkina Faso, Cabo Verde, Camboya, Canadá, Chad, Chequia, Chile, Chipre, Colombia, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Dinamarca, Dominica, Ecuador, El Salvador, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Fiji, Finlandia, Francia, Gabón, Gambia, Georgia, Grecia, Guatemala, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, Haití, Honduras, Hungría, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Islas Salomón, Israel, Italia, Kazajstán, Kirguistán, Kiribati, Letonia, Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Malawi, Malí, Malta, Mauricio, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Montenegro, Mozambique, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Pakistán, Palau, Panamá, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Centroafricana, República de Moldova, República Dominicana, Rumania, Rwanda, Samoa, San Marino, Santo Tomé y Príncipe, Serbia, Somalia, Sri Lanka, Sudáfrica, Suecia, Suiza, Suriname, Tayikistán, Timor-Leste, Togo, Túnez, Turkmenistán, Turquía, Tuvalu, Ucrania, Uruguay, Uzbekistán, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de)

Votos en contra: Afganistán, Arabia Saudita, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belice, Botswana, Brunei Darussalam, China, Egipto, Estados Unidos de América, Etiopía, Granada, India, Irán (República Islámica del), Iraq, Jamaica, Japón, Kuwait, Maldivas, Nauru, Omán, Papua Nueva Guinea, Qatar, República Árabe Siria, República Popular Democrática de Corea, Saint Kitts y Nevis, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Singapur, Sudán, Trinidad y Tabago, Yemen, Zimbabwe

Abstenciones: Antigua y Barbuda, Belarús, Camerún, Comoras, Congo, Cuba, Djibouti, Emiratos Árabes Unidos, Filipinas, Ghana, Guinea, Guyana, Indonesia, Jordania, Kenya, Lesotho, Líbano, Liberia, Marruecos, Mauritania, Myanmar, Nigeria, República de Corea, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, República Unida de Tanzanía, Sudán del Sur, Tailandia, Tonga, Uganda, Viet Nam, Zambia

---

[513] El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por los países siguientes: Albania, Alemania, Andorra, Angola, Argelia, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Bélgica, Benin, Bosnia y Herzegovina, Brasil, Bulgaria, Burkina Faso, Cabo Verde, Canadá, Chequia, Chile, Chipre, Colombia, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Dinamarca, Dominica, Ecuador, El Salvador, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Finlandia, Francia, Gabón, Georgia, Grecia, Guinea-Bissau, Haití, Honduras, Hungría, Irlanda, Islandia, Israel, Italia, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malta, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Montenegro, Nicaragua, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Panamá, Paraguay, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Centroafricana, República de Moldova, República Dominicana, Rumania, Samoa, San Marino, Santo Tomé y Príncipe, Serbia, Suecia, Suiza, Timor-Leste, Togo, Tuvalu, Ucrania, Uruguay y Venezuela (República Bolivariana de).

73/175. Moratoria del uso de la pena de muerte

La Asamblea General,

Guiada por los propósitos y principios contenidos en la Carta de las Naciones Unidas,

Reafirmando la Declaración Universal de Derechos Humanos[514], el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos[515] y la Convención sobre los Derechos del Niño[516],

Recordando el Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, destinado a abolir la pena de muerte[517], y, a este respecto, acogiendo con beneplácito el número cada vez mayor de adhesiones y ratificaciones al Segundo Protocolo Facultativo,

Recordando también sus resoluciones 62/149, de 18 de diciembre de 2007, 63/168, de 18 de diciembre de 2008, 65/206, de 21 de diciembre de 2010, 67/176, de 20 de diciembre de 2012, 69/186, de 18 de diciembre de 2014, y 71/187, de 19 de diciembre de 2016, relativas a la cuestión de una moratoria del uso de la pena de muerte, en las que exhortó a todos los Estados que todavía mantenían la pena de muerte a que estableciesen una moratoria de las ejecuciones con miras a abolirla,

Recordando además todas las decisiones y resoluciones pertinentes del Consejo de Derechos Humanos, la más reciente de las cuales es la resolución 36/17, de 29 de septiembre de 2017[518],

Teniendo presente que todo error judicial o denegación de justicia en la ejecución de la pena de muerte es irreversible e irreparable,

Convencida de que una moratoria del uso de la pena de muerte contribuye al respeto de la dignidad humana y al fortalecimiento y desarrollo progresivo de los derechos humanos, y tomando en consideración que no hay pruebas concluyentes del valor de la pena de muerte como elemento disuasorio,

Observando los debates locales y nacionales y las iniciativas regionales en curso sobre la pena de muerte, así como la voluntad de un número creciente de Estados Miembros de facilitar al público información sobre el uso de la pena de muerte, y también, a este respecto, la decisión adoptada por el Consejo de Derechos Humanos en su resolución 26/2, de 26 de junio de 2014[519], de celebrar mesas redondas de alto nivel bienales para seguir intercambiando puntos de vista sobre la cuestión de la pena de muerte,

Reconociendo el papel de las instituciones nacionales de derechos humanos en cuanto contribuyen a los debates a nivel local y nacional y las iniciativas regionales sobre la pena de muerte,

Acogiendo con beneplácito los considerables avances hacia la abolición de la pena de muerte en todo el mundo y el hecho de que muchos Estados están aplicando moratorias, inclusive moratorias de larga data, en la ley o en la práctica, del uso de la pena de muerte,

Poniendo de relieve la necesidad de que los condenados a la pena de muerte tengan acceso a la justicia sin discriminación, en particular a asesoramiento jurídico, y de que sean tratados con humanidad y con respeto de su dignidad inherente y de conformidad con sus derechos en virtud del derecho internacional de los derechos humanos,

Observando con profunda preocupación que, como se indica en informes recientes del Secretario General, con frecuencia, las personas pobres y económicamente vulnerables, los extranjeros, las personas que ejercen sus derechos humanos y las personas pertenecientes a minorías religiosas o étnicas están representadas de manera desproporcionada entre los condenados a la pena de muerte[520],

---

[514] Resolución 217 A (III).

[515] Véase la resolución 2200 A (XXI), anexo.

[516] Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1577, núm. 27531.

[517] *Ibid*., vol. 1642, núm. 14668.

[518] Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo segundo período de sesiones, Suplemento núm. 53A* (A/72/53/Add.1), cap. III.

[519] *Ibid., sexagésimo noveno período de sesiones, Suplemento núm. 53* (A/69/53), cap. V, secc. A.

[520] Véanse, entre otros, A/70/304 y A/73/260.

Observando la cooperación técnica entre los Estados Miembros, así como la función de las entidades competentes de las Naciones Unidas y los mecanismos de derechos humanos, en apoyo a los esfuerzos de los Estados para establecer moratorias de la pena de muerte,

Teniendo presente la labor de los titulares de mandatos de los procedimientos especiales que han abordado cuestiones de derechos humanos relacionadas con la pena de muerte en el marco de sus respectivos mandatos,

1. *Reafirma* el derecho soberano de todos los países a establecer su propio ordenamiento jurídico y, en particular, a determinar las sanciones jurídicas que sean apropiadas, con arreglo a las obligaciones que les corresponden en virtud del derecho internacional;

2. *Expresa su profunda preocupación* por que se siga aplicando la pena de muerte;

3. *Acoge con beneplácito* el informe del Secretario General sobre la aplicación de la resolución 71/187 y las recomendaciones que en él se recogen[521];

4. *Acoge con beneplácito también* las medidas tomadas por algunos Estados para reducir el número de delitos por los que se puede imponer la pena de muerte y las medidas adoptadas para limitar su aplicación;

5. *Acoge con beneplácito además* las iniciativas y el liderazgo político para alentar deliberaciones y debates nacionales sobre la posibilidad de dejar de aplicar la pena de muerte mediante la adopción de decisiones a nivel nacional;

6. *Acoge con beneplácito* la decisión adoptada por un número creciente de Estados de todas las regiones, a todos los niveles de gobierno, de aplicar una moratoria de las ejecuciones, seguida en muchos casos por la abolición de la pena de muerte;

7. *Exhorta* a todos los Estados a que:

a) Respeten las normas internacionales que establecen salvaguardias para garantizar la protección de los derechos de los condenados a la pena de muerte, en particular las normas mínimas, estipuladas en el anexo de la resolución 1984/50 del Consejo Económico y Social, de 25 de mayo de 1984, y faciliten al Secretario General información al respecto;

b) Cumplan sus obligaciones contraídas en virtud del artículo 36 de la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares de 1963[522], y especialmente el derecho a recibir información sobre la asistencia consular;

c) Faciliten el acceso a datos pertinentes, desglosados por sexo, edad, nacionalidad y raza, según proceda, y otros criterios aplicables, sobre el uso de la pena de muerte, en particular el número de condenados a muerte, el número de condenados en espera de ejecución y el número de ejecuciones llevadas a cabo, el número de condenas a muerte revocadas o conmutadas en apelación, e información sobre ejecuciones programadas, que puedan contribuir a posibles debates nacionales e internacionales transparentes y bien fundamentados, en particular sobre las obligaciones de los Estados con respecto al uso de la pena de muerte;

d) Limiten progresivamente el uso de la pena de muerte y no impongan la pena capital por delitos cometidos por menores de 18 años, mujeres embarazadas o personas con discapacidad mental o intelectual;

e) Reduzcan el número de delitos por los que se puede imponer la pena de muerte, en particular considerando la eliminación de la imposición obligatoria de la pena de muerte;

f) Aseguren que los condenados a la pena de muerte puedan ejercer su derecho a solicitar el indulto o la conmutación de la pena de muerte garantizando que los procedimientos de clemencia sean justos y transparentes, y que se proporcione información puntualmente en todas las etapas del proceso;

g) Aseguren también que la pena de muerte no se aplique sobre la base de leyes discriminatorias ni como resultado de la aplicación discriminatoria o arbitraria de la ley;

h) Establezcan una moratoria de las ejecuciones con miras a abolir la pena de muerte;

---

[521] A/73/260.

[522] Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 596, núm. 8638.

8. *Exhorta* a los Estados que han abolido la pena de muerte a que no vuelvan a introducirla y los alienta a que compartan sus experiencias al respecto;

9. *Alienta* a los Estados que tienen una moratoria a que la mantengan y compartan sus experiencias al respecto;

10. *Exhorta* a los Estados que aún no lo hayan hecho a que consideren la posibilidad de adherirse al Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, destinado a abolir la pena de muerte[517], o de ratificarlo;

11. *Solicita* al Secretario General que en su septuagésimo quinto período de sesiones la informe sobre la aplicación de la presente resolución;

12. *Decide* seguir examinando la cuestión en su septuagésimo quinto período de sesiones, en relación con el tema titulado "Promoción y protección de los derechos humanos".

RESOLUCIÓN 73/176

Aprobada en la 55ª sesión plenaria, celebrada el 17 de diciembre de 2018, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/73/589/Add.2, párr. 162)[523]

73/176. Libertad de religión o de creencias

La Asamblea General,

Recordando el artículo 18 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos[524], el artículo 18 de la Declaración Universal de Derechos Humanos[525] y otras disposiciones pertinentes sobre derechos humanos,

Recordando también su resolución 36/55, de 25 de noviembre de 1981, en la que proclamó la Declaración sobre la Eliminación de Todas las Formas de Intolerancia y Discriminación Fundadas en la Religión o las Convicciones,

Recordando además sus resoluciones anteriores relativas a la libertad de religión o de creencias y a la eliminación de todas las formas de intolerancia y discriminación fundadas en la religión o las creencias, entre ellas su resolución 72/177, de 19 de diciembre de 2017, y la resolución 37/9 del Consejo de Derechos Humanos, de 22 de marzo de 2018[526],

Reconociendo la importante labor llevada a cabo por el Comité de Derechos Humanos al ofrecer orientación con respecto al alcance de la libertad de religión o de creencias,

Haciendo notar las conclusiones y recomendaciones de los talleres de expertos organizados por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y contenidas en el Plan de Acción de Rabat sobre la prohibición de la apología del odio nacional, racial o religioso que constituye incitación a la discriminación, la hostilidad o la violencia, aprobado en Rabat el 5 de octubre de 2012[527],

---

[523] El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por los países siguientes: Albania, Alemania, Andorra, Angola, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Brasil, Bulgaria, Cabo Verde, Canadá, Chequia, Chile, Chipre, Colombia, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Dinamarca, El Salvador, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Filipinas, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Haití, Hungría, Irlanda, Islandia, Israel, Italia, Japón, Lesotho, Letonia, Líbano, Liberia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malta, Mónaco, Montenegro, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Palau, Panamá, Papua Nueva Guinea, Perú, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, República de Moldova, República Dominicana, Rumania, San Marino, Santo Tomé y Príncipe, Serbia, Sudán del Sur, Suecia, Suiza, Tailandia, Turquía, Ucrania, Uganda y Uruguay.

[524] Véase la resolución 2200 A (XXI), anexo.

[525] Resolución 217 A (III).

[526] Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo tercer período de sesiones, Suplemento núm. 53* (A/73/53), cap. IV, secc. A.

[527] A/HRC/22/17/Add.4, apéndice.

Considerando que la religión o las creencias, para aquellos que las profesan, son uno de los elementos fundamentales de su concepción de la vida y que la libertad de religión o de creencias, como derecho humano universal, debe respetarse y garantizarse plenamente,

Seriamente preocupada porque continúan cometiéndose actos de intolerancia y violencia fundados en la religión o las creencias contra personas, incluidas las pertenecientes a comunidades religiosas y minorías religiosas en todo el mundo, y por el creciente número y gravedad de esos incidentes, que a menudo son de carácter criminal y pueden tener características internacionales,

Profundamente preocupada por los escasos progresos logrados en la eliminación de todas las formas de intolerancia y discriminación fundadas en la religión o las creencias, y convencida de que es preciso por tanto redoblar e intensificar los esfuerzos para promover y proteger el derecho a la libertad de pensamiento, conciencia y religión o creencias y para eliminar todas las formas de odio, intolerancia y discriminación fundadas en la religión o las creencias, según se señaló en la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia, celebrada en Durban (Sudáfrica) del 31 de agosto al 8 de septiembre de 2001, y en la Conferencia de Examen de Durban, celebrada en Ginebra del 20 al 24 de abril de 2009,

Recordando que los Estados tienen la responsabilidad primordial de promover y proteger los derechos humanos, incluidos los de las personas pertenecientes a minorías religiosas, entre ellos su derecho a ejercer libremente su religión o sus creencias,

Preocupada por el hecho de que los agentes estatales y no estatales a veces toleran o fomentan actos de violencia, o amenazas creíbles de violencia, contra personas pertenecientes a comunidades religiosas y minorías religiosas,

Preocupada también por el número creciente de leyes y reglamentos que limitan la libertad de pensamiento, conciencia y religión o creencias y por la aplicación de las leyes existentes de manera discriminatoria,

Convencida de la necesidad de afrontar urgentemente el rápido aumento en diversas partes del mundo del extremismo religioso que afecta a los derechos humanos de las personas, en particular de las pertenecientes a comunidades religiosas y minorías religiosas, las situaciones de violencia y discriminación que afectan a muchas personas, especialmente mujeres y niñas y niños, en razón o en nombre de la religión o las creencias o debido a prácticas culturales y tradicionales, y el uso indebido de la religión o las creencias para fines incompatibles con los principios establecidos en la Carta de las Naciones Unidas y en otros instrumentos pertinentes de las Naciones Unidas,

Seriamente preocupada por todos los ataques perpetrados contra lugares de culto, lugares sagrados y santuarios que contravienen el derecho internacional, en particular el derecho internacional de los derechos humanos y el derecho internacional humanitario, incluida la destrucción deliberada de reliquias y monumentos, e incluidos también los perpetrados en relación con la incitación al odio nacional, racial o religioso,

Poniendo de relieve que los Estados, las organizaciones regionales, las instituciones nacionales de derechos humanos, las organizaciones no gubernamentales, los órganos religiosos, los medios de comunicación y el conjunto de la sociedad civil tienen un importante papel que desempeñar en el fomento de la tolerancia y el respeto de la diversidad religiosa y cultural y en la promoción y protección universales de los derechos humanos, incluida la libertad de religión o de creencias,

Subrayando la importancia de la educación, incluida la educación sobre los derechos humanos, en la promoción de la tolerancia, lo cual implica la aceptación y el respeto de la diversidad por parte de la población, incluso en relación con las expresiones religiosas, y subrayando también el hecho de que la educación, en particular en la escuela, debe contribuir de manera significativa a promover la tolerancia y eliminar la discriminación fundada en la religión o las creencias,

1. *Destaca* que todas las personas tienen derecho a la libertad de pensamiento, conciencia y religión o creencias, lo que incluye la libertad de tener o no tener, o de adoptar, la religión o las creencias de propia elección y la libertad de manifestarlas individual o colectivamente, tanto en público como en privado, mediante la enseñanza, la práctica, el culto y la celebración de ritos, incluido el derecho a cambiar de religión o de creencias;

2. *Pone de relieve* que el derecho a la libertad de pensamiento, conciencia y religión o creencias se aplica por igual a todas las personas, independientemente de su religión o sus creencias y sin discriminación alguna en cuanto a su derecho a igual protección de la ley;

3. *Condena enérgicamente* la conculcación de la libertad de pensamiento, conciencia y religión o creencias, así como todas las formas de intolerancia, discriminación y violencia fundadas en la religión o las creencias;

4. *Reconoce con profunda preocupación* el aumento general de los actos de discriminación, intolerancia y violencia, sean quienes sean sus autores, dirigidos contra miembros de muchas comunidades religiosas y de otro tipo en diversas partes del mundo, entre ellos los casos motivados por la islamofobia, el antisemitismo y la cristianofobia y los prejuicios contra personas de otras religiones o creencias;

5. *Reafirma* que el terrorismo no puede ni debe asociarse con ninguna religión o creencia, ya que esto puede tener consecuencias adversas para el goce del derecho a la libertad de religión o de creencias de todos los miembros de las comunidades religiosas de que se trate;

6. *Condena enérgicamente* los constantes actos de violencia y de terrorismo dirigidos contra personas, incluidas las pertenecientes a minorías religiosas, en razón o en nombre de la religión o las creencias, y subraya la importancia de adoptar un enfoque preventivo integral e inclusivo, basado en la comunidad, que involucre a un amplio conjunto de actores, como la sociedad civil y las comunidades religiosas;

7. *Recuerda* que los Estados tienen la obligación de ejercer diligencia debida para prevenir, investigar y castigar los actos de violencia, intimidación y acoso contra personas o grupos de personas pertenecientes a minorías religiosas, sean quienes sean sus autores, y que no hacerlo puede constituir una violación de los derechos humanos;

8. *Pone de relieve* que la libertad de religión o de creencias, la libertad de opinión y expresión, el derecho de reunión pacífica y el derecho a la libertad de asociación son interdependientes, están relacionados entre sí y se refuerzan mutuamente, y destaca el papel que estos derechos pueden desempeñar en la lucha contra todas las formas de intolerancia y discriminación fundadas en la religión o las creencias;

9. *Condena enérgicamente* cualquier apología del odio basado en la religión o las creencias que constituya una incitación a la discriminación, la hostilidad o la violencia, ya sea mediante la utilización de medios de difusión impresos, audiovisuales o electrónicos o por cualquier otro medio;

10. *Expresa preocupación* por la persistencia de la intolerancia y la discriminación sociales institucionalizadas que se practican contra muchas personas por motivos de religión o creencias, y pone de relieve que la existencia de procedimientos jurídicos relativos a los grupos religiosos o basados en creencias y a los lugares de culto no son requisito previo para el ejercicio del derecho a manifestar la propia religión o las propias creencias, y que dichos procedimientos, cada vez que se planteen como requisito jurídico en los planos nacional y local, deben aplicarse de manera no discriminatoria para que contribuyan a la protección efectiva del derecho de toda persona a profesar su religión o sus creencias, individual o colectivamente y tanto en público como en privado;

11. *Reconoce con preocupación* los desafíos a que se enfrentan las personas en situaciones vulnerables, incluidas las personas privadas de libertad, los refugiados, los solicitantes de asilo y los desplazados internos, los niños y las niñas, las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas y los migrantes, así como las mujeres, en cuanto a su capacidad de ejercer libremente su derecho a la libertad de religión o de creencias;

12. *Pone de relieve* que, como subrayó el Comité de Derechos Humanos, las limitaciones a la libertad de manifestar la propia religión o las propias creencias se permiten solamente si tales limitaciones están prescritas por la ley, son necesarias para proteger la seguridad, el orden, la salud o la moral públicos o los derechos y las libertades fundamentales de los demás, son no discriminatorias y se aplican de manera que no menoscaben el derecho a la libertad de pensamiento, conciencia y religión o creencias;

13. *Expresa profunda preocupación* por los constantes obstáculos que se interponen al goce del derecho a la libertad de religión o de creencias, así como por el creciente número de casos de intolerancia, discriminación y violencia fundados en la religión o las creencias, incluidos:

a) Los actos de violencia e intolerancia contra personas, en particular las que profesan una religión y las pertenecientes a minorías religiosas y otras comunidades en distintas partes del mundo, fundados en su religión o sus creencias;

b) El aumento del extremismo religioso en diversas partes del mundo, que afecta a los derechos humanos de las personas, incluidas las pertenecientes a minorías religiosas;

c) Los incidentes de odio, discriminación, intolerancia y violencia fundados en la religión o las creencias, que pueden estar relacionados con el establecimiento de estereotipos despectivos, la atribución de perfiles negativos y la estigmatización de personas fundados en su religión o sus creencias, o manifestarse de ese modo;

d) Los atentados contra lugares de culto, lugares sagrados y santuarios o su destrucción en contravención del derecho internacional, en particular el derecho internacional de los derechos humanos y el derecho humanitario internacional, habida cuenta de que, para la dignidad y la vida de las personas que tienen creencias espirituales o religiosas, esos lugares poseen un significado que trasciende lo material;

e) Los casos, en la ley y en la práctica, que constituyen violaciones del derecho humano a la libertad de religión o de creencias, incluido el derecho individual a expresar públicamente las propias creencias espirituales y religiosas, teniendo en cuenta los artículos pertinentes del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos[524], así como otros instrumentos internacionales;

f) Los regímenes constitucionales y legislativos que no ofrecen garantías suficientes y efectivas de libertad de pensamiento, conciencia y religión o creencias para todas las personas sin distinción;

14. *Insta* a los Estados a que intensifiquen sus esfuerzos para proteger y promover la libertad de pensamiento, conciencia y religión o creencias, lo cual implica:

a) Velar por que sus regímenes constitucionales y legislativos ofrezcan garantías suficientes y efectivas de libertad de pensamiento, conciencia y religión o creencias para todas las personas sin distinción proporcionando, entre otras cosas, acceso a la justicia, por ejemplo, ofreciendo asistencia letrada y recursos efectivos en los casos en que se haya violado el derecho a la libertad de pensamiento, conciencia y religión o creencias o el derecho a elegir y practicar libremente la propia religión o las propias creencias, prestando especial atención a las personas pertenecientes a minorías religiosas;

b) Aplicar todas las recomendaciones aceptadas del examen periódico universal relacionadas con la promoción y la protección de la libertad de religión o de creencias;

c) Garantizar que nadie dentro de su territorio y sujeto a su jurisdicción se vea privado del derecho a la vida, la libertad y la seguridad personal a causa de su religión o sus creencias, brindar una protección adecuada a las personas que corren el riesgo de sufrir ataques violentos por su religión o sus creencias, garantizar que nadie sea sometido a tortura ni a otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, ni a detención o prisión arbitrarias por ese motivo, y llevar ante la justicia a todas las personas que violen esos derechos;

d) Poner fin a las violaciones de los derechos humanos de las mujeres y las niñas y dedicar especial atención a las medidas adecuadas para modificar o derogar las leyes, normas, costumbres y prácticas en vigor que las discriminan, por ejemplo en el ejercicio de su derecho a la libertad de pensamiento, conciencia y religión o creencias, y fomentar medios prácticos de garantizar la igualdad entre los géneros;

e) Garantizar que las leyes existentes no se apliquen de manera discriminatoria ni den lugar a discriminación fundada en la religión o las creencias, que no se discrimine a nadie a causa de su religión o sus creencias en el acceso a la educación, la atención médica, el empleo, la asistencia humanitaria o las prestaciones sociales, entre otras cosas, y que todas las personas tengan el derecho y la oportunidad de acceder, en un marco general de igualdad, a los servicios públicos de su país sin discriminación alguna fundada en la religión o las creencias;

f) Examinar, cada vez que corresponda, las prácticas de registro en vigor, para asegurar que no limiten el derecho de todas las personas a manifestar su religión o sus creencias, individual o colectivamente y tanto en público como en privado;

g) Velar por que no se nieguen a nadie documentos oficiales por motivos de religión o creencias y por que todas las personas tengan el derecho a no revelar en esos documentos, en contra de su voluntad, información relativa a la religión que profesan;

h) Garantizar, en particular, el derecho de todas las personas a practicar o enseñar su religión o reunirse en relación con una religión o creencia, su derecho a establecer y mantener lugares para esos propósitos y el derecho de todas las personas a buscar, recibir e impartir información e ideas en esas esferas;

i) Asegurar que, de conformidad con la legislación nacional apropiada y el derecho internacional de los derechos humanos, se respete y proteja plenamente la libertad de todas las personas y miembros de grupos de establecer y mantener instituciones religiosas, benéficas y humanitarias;

j) Asegurar que todos los funcionarios y empleados públicos, incluidos los miembros de las fuerzas del orden y el personal de los centros de detención, los militares y los educadores, en el desempeño de sus funciones oficiales, respeten la libertad de religión o de creencias y no discriminen por motivos de religión o creencias y que se les imparta toda la concienciación, educación o capacitación sobre el respeto a la libertad de religión o de creencias que sea necesaria y apropiada;

k) Adoptar todas las medidas necesarias y apropiadas, de conformidad con las normas internacionales de derechos humanos, para combatir el odio, la discriminación, la intolerancia y los actos de violencia, intimidación y coerción motivados por la intolerancia fundada en la religión o las creencias, así como la incitación a la hostilidad y la violencia, con especial consideración a las personas pertenecientes a minorías religiosas en todas partes del mundo;

l) Promover, mediante la educación y por otros medios, reciprocidad en el entendimiento, la tolerancia, la no discriminación y el respeto en todas las cuestiones relacionadas con la libertad de religión o de creencias alentando, en la sociedad en general, un conocimiento más amplio de la diversidad de religiones y creencias y de la historia, las tradiciones, el idioma y la cultura de las diferentes minorías religiosas que existen en su jurisdicción;

m) Evitar toda distinción, exclusión, restricción o preferencia fundada en la religión o en las creencias que menoscabe el reconocimiento, el goce o el ejercicio en pie de igualdad de los derechos humanos y las libertades fundamentales y detectar indicios de intolerancia que podrían conducir a la discriminación fundada en la religión o las creencias;

15. *Acoge con beneplácito y alienta* las iniciativas emprendidas por los medios de comunicación para fomentar la tolerancia y el respeto de la diversidad religiosa y cultural y la promoción y protección universales de los derechos humanos, incluida la libertad de religión o de creencias, y destaca la importancia de la participación sin trabas de todas las personas, independientemente de su religión y sus creencias, en los medios de comunicación y en el discurso público;

16. *Destaca* la importancia de mantener un diálogo constante e intensificado en todas sus formas, especialmente entre las religiones o creencias y dentro de cada una de ellas, y con una participación más amplia que incluya a las mujeres, para promover mayor tolerancia, respeto y entendimiento mutuo, y acoge con beneplácito las diferentes iniciativas a este respecto, entre ellas, la iniciativa de la Alianza de Civilizaciones de las Naciones Unidas y los programas dirigidos por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura;

17. *Acoge con beneplácito y alienta* las iniciativas constantes de todas las instancias de la sociedad, entre ellas las instituciones nacionales de derechos humanos, las organizaciones no gubernamentales y los órganos y grupos basados en la religión o las creencias, para promover la aplicación de la Declaración sobre la Eliminación de Todas las Formas de Intolerancia y Discriminación Fundadas en la Religión o las Convicciones[528], y las alienta además en su labor de promover la libertad de religión o de creencias, resaltar los casos de intolerancia, discriminación y persecución por motivos religiosos y promover la tolerancia religiosa;

18. *Recomienda* que los Estados, las Naciones Unidas y otras instancias, entre ellas las instituciones nacionales de derechos humanos, las organizaciones no gubernamentales y los órganos y grupos basados en la religión o las creencias, en sus esfuerzos por promover la libertad de religión o de creencias, aseguren la difusión más amplia posible del texto de la Declaración en tantos idiomas como sea posible, y promuevan su aplicación;

19. *Toma nota con aprecio* de la labor del Relator Especial del Consejo de Derechos Humanos sobre la libertad de religión o de creencias y de su informe provisional sobre la eliminación de todas las formas de intolerancia religiosa[529];

20. *Insta* a todos los Gobiernos a que cooperen plenamente con el Relator Especial, respondan favorablemente a sus solicitudes de visitar sus países y le suministren toda la información necesaria y den el seguimiento adecuado para el cumplimiento efectivo de su mandato;

---

[528] Resolución 36/55.

[529] A/73/362.

21. *Solicita* al Secretario General que vele por que el Relator Especial reciba los recursos necesarios para desempeñar plenamente su mandato;

22. *Solicita* al Relator Especial que en su septuagésimo cuarto período de sesiones le presente un informe provisional;

23. *Decide* examinar en su septuagésimo cuarto período de sesiones la cuestión de la eliminación de todas las formas de intolerancia religiosa, en relación con el tema titulado "Promoción y protección de los derechos humanos".

RESOLUCIÓN 73/177

Aprobada en la 55ª sesión plenaria, celebrada el 17 de diciembre de 2018, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/73/589/Add.2, párr. 162)[530]

73/177. Los derechos humanos en la administración de justicia

La Asamblea General,

Teniendo presentes los principios de la Declaración Universal de Derechos Humanos[531] y las disposiciones del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y sus Protocolos Facultativos[532], el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales[533], la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes y su Protocolo Facultativo[534], la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas[535], la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer[536], la Convención sobre los Derechos del Niño[537] y la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad[538], así como todos los demás tratados internacionales pertinentes,

Señalando las numerosas normas internacionales existentes en materia de administración de justicia,

Recordando todas las resoluciones de la Asamblea General, el Consejo de Derechos Humanos, la Comisión de Derechos Humanos y el Consejo Económico y Social en relación con el tema de los derechos humanos en la administración de justicia, incluidas la resolución 71/188 de la Asamblea, de 19 de diciembre de 2016, y las resoluciones del Consejo de Derechos Humanos 36/16[539], de 29 de septiembre de 2017, y 37/22[540], de 23 de marzo de 2018,

Tomando nota con aprecio del informe del Secretario General sobre el fortalecimiento y la coordinación de las actividades de las Naciones Unidas orientadas a la promoción del estado de derecho[541],

---

[530] El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por los países siguientes: Albania, Alemania, Andorra, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Brasil, Bulgaria, Canadá, Chequia, Chile, Chipre, Costa Rica, Croacia, Dinamarca, Ecuador, El Salvador, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Filipinas, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Guatemala, Honduras, Hungría, India, Irlanda, Islandia, Israel, Italia, Letonia, Líbano, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, Marruecos, México, Mónaco, Mongolia, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Panamá, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, República de Corea, República de Moldova, República Dominicana, Rumania, San Marino, Serbia, Sudáfrica, Suecia, Suiza, Tailandia, Ucrania, Uruguay y Vanuatu.

[531] Resolución 217 A (III).

[532] Véanse la resolución 2200 A (XXI), anexo; y Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1642, núm. 14668.

[533] Véase la resolución 2200 A (XXI), anexo.

[534] Naciones Unidas, *Treaty Series*, vols. 1465 y 2375, núm. 24841.

[535] *Ibid*., vol. 2716, núm. 48088.

[536] *Ibid*., vol. 1249, núm. 20378.

[537] *Ibid*., vol. 1577, núm. 27531.

[538] *Ibid*., vol. 2515, núm. 44910.

[539] Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo segundo período de sesiones, Suplemento núm. 53A* (A/72/53/Add.1), cap. III.

[540] *Ibid*., *septuagésimo tercer período de sesiones, Suplemento núm. 53* (A/73/53), cap. IV, secc. A.

[541] A/73/253.

Recordando la aprobación de las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos (Reglas Nelson Mandela)[542],

Reafirmando la importancia de las reglas y normas internacionales en materia de prevención del delito y justicia penal, incluidas las relativas a los delitos relacionados con las drogas, como reconocieron los Estados Miembros en el documento final del trigésimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, titulado "Nuestro compromiso conjunto de abordar y contrarrestar eficazmente el problema mundial de las drogas"[543],

Acogiendo con beneplácito la labor realizada por todos los procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos que se ocupan de los derechos humanos en la administración de justicia en el desempeño de sus mandatos,

Tomando nota de la labor de los mecanismos de los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos en relación con los derechos humanos en la administración de justicia, entre otras cosas, de las observaciones generales núm. 21 (1992), sobre el trato humano de las personas privadas de libertad[544], núm. 32 (2007), sobre el derecho a un juicio imparcial y a la igualdad ante los tribunales y cortes de justicia[545], y núm. 35 (2014), sobre la libertad y la seguridad personales[546], aprobadas por el Comité de Derechos Humanos, las observaciones generales núm. 10 (2007), sobre los derechos del niño en la justicia de menores[547], y núm. 13 (2011), sobre el derecho del niño a no ser objeto de ninguna forma de violencia[548], aprobadas por el Comité de los Derechos del Niño, la recomendación general núm. 31 (2005), sobre la prevención de la discriminación racial en la administración y el funcionamiento de la justicia penal[549], aprobada por el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, y la recomendación general núm. 33 (2015), sobre el acceso de las mujeres a la justicia[550], aprobada por el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer,

Observando con aprecio la importante labor que realizan la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz de la Secretaría y la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres (ONU-Mujeres) en el ámbito de la administración de justicia, así como la labor de la Representante Especial del Secretario General sobre la Violencia contra los Niños y la Representante Especial del Secretario General para la Cuestión de los Niños y los Conflictos Armados,

Recordando la conferencia regional sobre la supervisión, la inspección y la vigilancia de los lugares donde se priva de libertad a los niños en el marco del sistema de justicia penal, organizada en Buenos Aires los días 19 y 20 de mayo de 2016 por la Representante Especial del Secretario General sobre la Violencia contra los Niños y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, y las importantes recomendaciones que se han formulado a este respecto,

Observando con satisfacción la labor del Grupo Interinstitucional sobre Justicia Juvenil y de sus miembros,

Alentando a que prosigan los esfuerzos regionales e interregionales, el intercambio de mejores prácticas y la prestación de asistencia técnica en materia de justicia juvenil, y observando a este respecto la celebración del Congreso Mundial sobre Justicia para Niños, Niñas y Adolescentes, que tuvo lugar en París del 28 al 30 de mayo de 2018,

Convencida de que la independencia e imparcialidad del poder judicial y la integridad del sistema judicial, como también la independencia de la profesión letrada, son requisitos esenciales para proteger los derechos humanos, el estado de derecho, la buena gobernanza y la democracia, así como para evitar toda discriminación en la administración de justicia, por lo que deberían respetarse en todas las circunstancias,

---

[542] Resolución 70/175, anexo.

[543] Resolución S-30/1, anexo.

[544] *Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo séptimo período de sesiones, Suplemento núm. 40* (A/47/40), anexo VI.B.

[545] *Ibid.*, *sexagésimo segundo período de sesiones, Suplemento núm. 40* (A/62/40), vol. I, anexo VI.

[546] CCPR/C/GC/35.

[547] *Documentos Oficiales de la Asamblea General*, *sexagésimo tercer período de sesiones, Suplemento núm. 41* (A/63/41), anexo IV.

[548] *Ibid.*, *sexagésimo séptimo período de sesiones, Suplemento núm. 41* (A/67/41), anexo V.

[549] *Ibid.*, *sexagésimo período de sesiones, Suplemento núm. 18* (A/60/18), cap. IX.

[550] CEDAW/C/GC/33.

Recordando que todos los Estados deben establecer un marco efectivo que ofrezca vías de reparación contra los agravios y violaciones de los derechos humanos y permita impugnar la legalidad de una detención ante los tribunales,

Poniendo de relieve que el derecho de acceso a la justicia para todos, que podría incluir el acceso a la asistencia jurídica, constituye una importante base para consolidar el estado de derecho por conducto de la administración de justicia,

Subrayando la importancia de implementar la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible[551] y reconociendo el papel que desempeñan los Objetivos de Desarrollo Sostenible pertinentes para eliminar la discriminación en la administración de justicia,

Teniendo presente la importancia de hacer respetar el estado de derecho y los derechos humanos en la administración de justicia como contribución fundamental para consolidar la paz y la justicia y poner fin a la impunidad,

Reconociendo la importancia del principio de que, a excepción de aquellas restricciones legales que sean necesarias fehacientemente en razón del encarcelamiento, las personas privadas de libertad deben conservar sus derechos humanos inalienables y todos los demás derechos humanos y libertades fundamentales,

Preocupada por las repercusiones negativas en el disfrute de los derechos humanos del recurso excesivo al encarcelamiento y el hacinamiento carcelario, y reconociendo que el recurso excesivo al encarcelamiento constituye una de las principales causas del hacinamiento carcelario,

Poniendo de relieve que el sistema penitenciario debe ofrecer la posibilidad de la reforma y la rehabilitación social de quien haya delinquido en todos los casos en que proceda y que las penas deberían imponerse en el marco más amplio de un sistema de justicia penal que ofrezca la posibilidad de la reinserción y la reintegración de esa persona en la sociedad,

Recordando que la rehabilitación social y la reintegración en la sociedad de las personas privadas de libertad debe ser uno de los objetivos esenciales del sistema de justicia penal, y garantizar, en la medida de lo posible, que los delincuentes puedan llevar una existencia respetuosa de la ley y autónoma cuando se incorporen de nuevo a la sociedad,

Subrayando que, en el caso de las personas en situación de vulnerabilidad o marginadas, los prejuicios y la discriminación en la administración de justicia pueden dar lugar a un recurso excesivo al encarcelamiento de estas personas y a que estén excesivamente representadas en todo el sistema de justicia penal, y reconociendo la necesidad de que los Estados tomen medidas, dentro del sistema judicial, y en particular en el sistema de justicia penal, para impedir la discriminación, entre otras cosas, contra las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas y para aumentar su participación efectiva en el sistema,

Consciente de la necesidad de ejercer una vigilancia especial con respecto a la situación específica de los niños, los menores y las mujeres en la administración de justicia, en particular en situaciones de privación de libertad, y su vulnerabilidad a diversas formas de violencia, maltrato, injusticia y humillación,

Observando la importancia de que los sistemas de justicia tengan en cuenta las cuestiones de género,

Reafirmando que los niños que son víctimas y testigos de delitos y violencia son especialmente vulnerables y requieren protección especial, asistencia y apoyo apropiados para su edad, su nivel de madurez y sus necesidades, con el fin de evitar más sufrimientos y traumas que puedan derivarse de su participación en el proceso de justicia penal,

Reconociendo la situación y las necesidades específicas de los niños que han estado vinculados con fuerzas o grupos armados cuando esos niños son acusados de delitos contemplados en el derecho internacional cometidos presuntamente mientras estaban vinculados a fuerzas o grupos armados,

Reafirmando que el interés superior del niño ha de ser una consideración primordial en todas las acciones que afecten al niño en la administración de justicia, incluidas las medidas adoptadas antes del juicio, y una consideración importante en todos los asuntos que afecten al niño en relación con la imposición de penas a los padres o, en su caso, al tutor legal o el cuidador principal,

---

[551] Resolución 70/1.

1. *Toma nota con aprecio* del informe más reciente del Secretario General sobre los derechos humanos en la administración de justicia[552];

2. *Toma nota con aprecio también* del informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre la no discriminación y la protección de las personas con una mayor vulnerabilidad en la administración de justicia, en particular las que se encuentran en situaciones de privación de libertad, teniendo en cuenta las causas y los efectos del recurso excesivo a la privación de libertad y el hacinamiento en las prisiones[553], así como los informes anteriores sobre los derechos humanos en la administración de justicia presentados al Consejo de Derechos Humanos;

3. *Reafirma* la importancia de que en la administración de justicia se apliquen plena y eficazmente todas las normas de las Naciones Unidas en materia de derechos humanos e invita a los Estados a que evalúen sus leyes y prácticas nacionales a la luz de esas normas;

4. *Invita* a los Estados a que aprovechen la asistencia técnica que ofrecen las entidades y los programas pertinentes de las Naciones Unidas a fin de fortalecer su capacidad y su infraestructura nacionales en el ámbito de la administración de justicia;

5. *Hace un llamamiento* a los Gobiernos para que incluyan, en sus iniciativas encaminadas a implementar la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible[551] y en sus planes nacionales de desarrollo, la eficacia de la administración de justicia y la igualdad de acceso a la justicia para todas las personas como parte integrante del proceso de desarrollo, con miras a la promoción y protección de los derechos humanos, y para que asignen los recursos necesarios a fin de disponer de sistemas de justicia que sean eficaces, imparciales, humanos y responsables, incluida la prestación de servicios de asistencia jurídica, e invita a la comunidad internacional a que responda favorablemente a las solicitudes de asistencia financiera y técnica para mejorar y fortalecer la administración de justicia;

6. *Destaca* la necesidad especial de desarrollar la capacidad nacional en el ámbito de la administración de justicia, en particular mediante la reforma del poder judicial, la policía y el sistema penitenciario, así como la reforma de la justicia juvenil, y el fomento de la independencia, la rendición de cuentas y la transparencia en el sistema judicial, a fin de establecer y mantener sociedades estables y el estado de derecho en las situaciones posteriores a un conflicto, y acoge con beneplácito el papel de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en la prestación de apoyo al establecimiento y el funcionamiento de mecanismos de justicia de transición en situaciones posteriores a un conflicto;

7. *Reafirma* que nadie debe ser privado de su libertad de manera ilegal o arbitraria y observa que en toda privación de la libertad se deben respetar los principios de necesidad y proporcionalidad a ese respecto;

8. *Exhorta* a los Estados a que exijan responsabilidad penal a título individual y se abstengan de detener a las personas únicamente en razón de sus vínculos familiares con un presunto delincuente;

9. *Exhorta también* a los Estados a que garanticen que toda persona que sea privada de libertad tras su arresto o detención tenga acceso cuanto antes a un tribunal competente facultado efectivamente para pronunciarse sobre la legalidad de su detención y ordenar su puesta en libertad si determina que la detención o la prisión es ilegal, y tenga acceso cuanto antes a asesoramiento jurídico, incluso por medio de programas de asistencia jurídica, de conformidad con sus obligaciones y compromisos internacionales;

10. *Exhorta* a todos los Estados a que consideren la posibilidad de establecer, mantener o reforzar mecanismos nacionales independientes con el mandato de vigilar todos los lugares de reclusión, incluso realizando visitas no anunciadas, y celebrar entrevistas privadas y sin testigos con todas las personas privadas de libertad, entre otras cosas, en consonancia con las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos (Reglas Nelson Mandela)[542];

11. *Exhorta* a los Estados a que establezcan un sistema adecuado de archivo y gestión de datos sobre los reclusos que permita mantenerse al corriente del número de personas privadas de libertad, el tiempo que llevan en esa situación, los delitos cometidos o los motivos de la detención y cualquier novedad relativa a la población reclusa,

[552] A/73/210.

[553] A/HRC/36/28.

y alienta a los Estados a recopilar otros datos actualizados globales y desglosados que permitan detectar y prevenir la discriminación en la administración de justicia y el recurso excesivo al encarcelamiento;

12. *Afirma* que los Estados deben asegurar que cualesquiera medidas que se adopten para combatir el terrorismo, incluso en la administración de justicia, sean compatibles con sus obligaciones en virtud del derecho internacional, en particular el derecho de los derechos humanos, el derecho de los refugiados y el derecho humanitario;

13. *Recuerda* la prohibición absoluta de la tortura establecida en el derecho internacional y exhorta a los Estados a que corrijan y prevengan las condiciones de reclusión, los tratos y los castigos de personas privadas de libertad que equivalgan a tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes;

14. *Exhorta* a los Estados a que investiguen con diligencia, eficacia e imparcialidad todas las violaciones de los derechos humanos sufridas presuntamente por personas privadas de libertad, en particular los casos que hayan entrañado la muerte, torturas o tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, ofrezcan vías de recurso efectivas a las víctimas, de conformidad con sus obligaciones y compromisos internacionales, y se aseguren de que las administraciones penitenciarias colaboren plenamente con las autoridades encargadas de la investigación y preserven todas las pruebas;

15. *Exhorta también* a los Estados a que se aseguren de que las personas con discapacidad tengan acceso efectivo a la justicia cuando se investigue, enjuicie y sancione a los responsables de violaciones y abusos de los derechos humanos cometidos contra ellas, en particular ofreciendo vías de recurso efectivas, teniendo en cuenta, en igualdad de condiciones con las demás personas, las circunstancias concretas de la persona con discapacidad, así como llevando a cabo cambios sistémicos, reformas jurídicas y de políticas y actividades de desarrollo de la capacidad, en caso necesario, para garantizar la no repetición;

16. *Insta* a los Estados a que traten de reducir, cuando proceda, la prisión preventiva, que debería ser una medida utilizada como último recurso y durante el período más breve posible, en particular adoptando medidas y políticas legislativas y administrativas sobre las condiciones que deben darse para decretarla y sobre sus limitaciones, su duración y las alternativas disponibles, y adoptando medidas dirigidas a aplicar la legislación vigente, así como asegurando el acceso a la justicia y a servicios de asesoramiento y asistencia jurídica, incluso por medio de programas de asistencia jurídica;

17. *Alienta* a los Estados a que se ocupen del problema del hacinamiento en los centros de reclusión adoptando medidas eficaces, en particular reforzando la disponibilidad y la utilización de alternativas a la prisión preventiva y a la aplicación de penas privativas de la libertad, teniendo en cuenta las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas sobre las Medidas No Privativas de la Libertad (Reglas de Tokio)[554] y las Reglas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de las Reclusas y Medidas No Privativas de la Libertad para las Mujeres Delincuentes (Reglas de Bangkok)[555], el acceso a la asistencia jurídica, los mecanismos para la prevención del delito, los programas de rehabilitación y puesta en libertad temprana y la eficiencia y capacidad del sistema de justicia penal y sus instalaciones, teniendo en cuenta los Principios y Directrices de las Naciones Unidas sobre el Acceso a la Asistencia Jurídica en los Sistemas de Justicia Penal[556];

18. *Insta* a los Estados a que tomen todas las medidas necesarias para prevenir y eliminar la discriminación, en el derecho y en la práctica, contra las personas en situación de vulnerabilidad o marginadas en la administración de justicia que pueda dar lugar a un recurso excesivo al encarcelamiento de esas personas y a una representación excesiva de ellas en todo el proceso de la justicia penal;

19. *Insta también* a los Estados a que presten atención especial a las condiciones de detención o encarcelamiento de las personas en situación de vulnerabilidad o marginadas y a las necesidades particulares de esas personas;

20. *Sigue alentando* a los Estados a que presten la debida atención a las Reglas de Bangkok a la hora de elaborar y aplicar la legislación, los procedimientos, las políticas y los planes de acción pertinentes, e invita a los

[554] Resolución 45/110, anexo.

[555] Resolución 65/229, anexo.

[556] Resolución 67/187, anexo.

titulares de los procedimientos especiales competentes, la Oficina del Alto Comisionado, la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y demás organizaciones pertinentes a que tomen en consideración dichas reglas en sus actividades;

21. *Alienta* a los Estados a que revisen las políticas penales que puedan contribuir al recurso excesivo al encarcelamiento y el hacinamiento carcelario, en particular en lo que se refiere a las denominadas "políticas de tolerancia cero", como la aplicación obligatoria de la prisión preventiva y la imposición obligatoria de penas mínimas, especialmente en el caso de delitos menos graves o cometidos sin violencia;

22. *Reconoce* que todos los niños y menores de quienes se alegue que han infringido las leyes o a quienes se acuse o declare culpables de haber infringido las leyes, especialmente aquellos que se vean privados de libertad, así como los niños víctimas o testigos de delitos, deberían ser tratado de manera acorde con sus derechos, su dignidad y sus necesidades, de conformidad con lo dispuesto en el derecho internacional, teniendo presentes las normas internacionales pertinentes sobre los derechos humanos en la administración de justicia y teniendo en cuenta también la edad, el género, la situación social y las necesidades de esos niños en materia de desarrollo, y exhorta a los Estados partes en la Convención sobre los Derechos del Niño[537] y a los Estados partes en los Protocolos Facultativos de la Convención[557] a que respeten estrictamente sus principios y disposiciones respectivas;

23. *Reitera* la importancia de las Estrategias y Medidas Prácticas Modelo de las Naciones Unidas para Eliminar la Violencia contra los Niños en el Ámbito de la Prevención del Delito y la Justicia Penal[558] e insta a los Estados a que examinen la posibilidad de utilizarlas, según proceda, en el diseño, la aplicación, la supervisión y la evaluación de las leyes, políticas, programas, presupuestos y mecanismos destinados a eliminar la violencia contra los niños en el ámbito de la prevención del delito y la justicia penal, y los alienta a que apoyen y aprovechen, según corresponda, el programa propuesto a este respecto por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y por el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia;

24. *Recuerda* sus resoluciones 69/157, de 18 de diciembre de 2014, y 72/245, de 24 de diciembre de 2017, en las que invitó al Secretario General a que encargara un estudio mundial a fondo sobre los niños privados de libertad, financiado mediante contribuciones voluntarias, y, en este sentido, alienta a los Estados Miembros, los organismos, fondos, programas y oficinas de las Naciones Unidas y otros interesados pertinentes a que apoyen la elaboración del estudio;

25. *Alienta* a los Estados que aún no lo hayan hecho a que integren la problemática de los niños en su labor general de desarrollo del estado de derecho y a que elaboren y apliquen una política integral y coordinada de justicia juvenil para prevenir y combatir la delincuencia juvenil y encarar los riesgos y las causas del contacto de los niños con el sistema de justicia penal y juvenil, así como con miras a promover, entre otras cosas, la utilización de medidas alternativas, como la remisión y la justicia restaurativa, y respetando el principio según el cual la privación de libertad de los niños solo debe aplicarse como medida de último recurso y durante el período más breve que proceda, y a que eviten, siempre que sea posible, la prisión preventiva de niños;

26. *Destaca* la importancia de incluir en las políticas de justicia juvenil estrategias de reinserción para menores que hayan delinquido, en particular mediante la aplicación de programas de educación y preparación para la vida que tengan en cuenta las cuestiones de género, así como de tratamientos y servicios por el uso indebido de drogas y para satisfacer necesidades en materia de salud mental, de conformidad con los compromisos y obligaciones pertinentes en virtud del derecho internacional de los derechos humanos, con miras a que estos asuman una función constructiva en la sociedad;

27. *Insta* a los Estados a que adopten todas las medidas que sean necesarias y eficaces, en particular reformas jurídicas, cuando proceda, para prevenir y afrontar todas las formas de violencia contra los niños en el sistema de justicia, incluido el sistema de justicia informal, de haberlo;

28. *Insta también* a los Estados a que velen por que no se impongan, en virtud de su legislación y sus prácticas, ni la pena capital, ni la pena de prisión perpetua sin posibilidad de excarcelación, ni castigos corporales para los delitos

[557] Naciones Unidas, *Treaty Series*, vols. 2171 y 2173, núm. 27531; y resolución 66/138, anexo.

[558] Resolución 69/194, anexo.

cometidos por personas menores de 18 años, y alienta a los Estados a que examinen la posibilidad de abolir todas las formas de prisión perpetua para los delitos cometidos por personas menores de 18 años;

29. *Alienta* a los Estados a que no establezcan una edad mínima de responsabilidad penal demasiado baja, teniendo en cuenta la madurez emocional, mental e intelectual de los niños, y, a este respecto, hace notar la recomendación del Comité de los Derechos del Niño de elevar la edad mínima de responsabilidad penal a los 12 años, como edad mínima absoluta, y de seguir elevándola[547;]

30. *Alienta también* a los Estados a que recaben información pertinente, en particular mediante la reunión de datos y la investigación, relativa a los niños en sus respectivos sistemas de justicia penal, a fin de mejorar su administración de justicia, teniendo presente al mismo tiempo el derecho de los niños a la privacidad, con pleno respeto de los instrumentos internacionales de derechos humanos pertinentes, y teniendo presentes también las normas internacionales de derechos humanos aplicables en la administración de justicia;

31. *Destaca* la importancia de prestar más atención a los efectos que tienen sobre los niños el encarcelamiento u otras penas impuestas a los padres, al tiempo que observa con interés todas las reuniones y mesas redondas pertinentes sobre estos temas celebradas por el Consejo de Derechos Humanos y los informes al respecto[559];

32. *Exhorta* a los Estados a que adopten medidas eficaces y apropiadas para eliminar todos los obstáculos que impiden que las personas con discapacidad tengan un acceso efectivo a la justicia en igualdad de condiciones con las demás y sin discriminación;

33. *Invita* a los Estados a que impartan formación sobre los derechos humanos de carácter interdisciplinario y adaptada a las necesidades de los usuarios, incluida formación antirracista, contraria a la discriminación, multicultural, que tenga en cuenta las cuestiones de género y sobre los derechos del niño, destinada a todos los jueces, abogados, fiscales, trabajadores sociales, funcionarios de inmigración y penitenciarios, agentes de policía y otros profesionales interesados, incluido el personal desplegado en misiones internacionales sobre el terreno;

34. *Invita también* a los Estados a que, si así lo solicitan, aprovechen los servicios de asesoramiento y asistencia técnicos que ofrecen las entidades y los programas pertinentes de las Naciones Unidas a fin de fortalecer su capacidad y su infraestructura nacionales en el ámbito de la administración de justicia;

35. *Invita* a la Oficina del Alto Comisionado y a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito a que refuercen la asistencia técnica que prestan a los Estados, previa petición y de conformidad con sus respectivos mandatos, para aumentar el desarrollo la capacidad nacional de los Estados en el ámbito de la administración de justicia, en particular en situaciones posteriores a un conflicto, y a que, en este contexto, fortalezcan la cooperación con las entidades pertinentes de las Naciones Unidas;

36. *Subraya* la importancia de reconstruir y fortalecer las estructuras de administración de justicia y de respetar el estado de derecho y los derechos humanos, inclusive en situaciones posteriores a un conflicto, como contribución fundamental para consolidar la paz y la justicia y poner fin a la impunidad, y, en tal sentido, solicita al Secretario General que, por conducto del Grupo de Coordinación y Apoyo sobre el Estado de Derecho, presidido por la Vicesecretaria General, la Dependencia del Estado de Derecho de la Oficina Ejecutiva del Secretario General y el punto focal mundial para los aspectos policiales, judiciales y penitenciarios del estado de derecho en situaciones posteriores a conflictos y otras situaciones de crisis, siga racionalizando y fortaleciendo la coordinación y la coherencia en todo el sistema de los programas y actividades de las partes competentes del sistema de las Naciones Unidas;

37. *Invita* a los Estados a que, en el contexto del mecanismo del examen periódico universal y en los informes que presenten de conformidad con los tratados internacionales de derechos humanos, consideren la posibilidad de abordar la cuestión de la promoción y protección de los derechos humanos en la administración de justicia;

38. *Invita también* a los Estados a que, cuando examinen los progresos en la implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, consideren la posibilidad de examinar las causas y los efectos del recurso excesivo al encarcelamiento y del hacinamiento en las prisiones, también, en los casos en que haya personas en situación de vulnerabilidad o marginadas, con respecto a la no discriminación y a las personas en situación de vulnerabilidad o marginadas en la administración de justicia;

[559] A/HRC/21/31 y A/HRC/25/33.

39. *Invita* a los titulares de mandatos de los procedimientos especiales competentes del Consejo de Derechos Humanos y a los órganos pertinentes creados en virtud de tratados a que presten especial atención a las cuestiones relacionadas con la protección efectiva de los derechos humanos en la administración de justicia y a que, cuando proceda, formulen recomendaciones concretas a ese respecto, incluidas propuestas para la adopción de medidas en materia de servicios de asesoramiento y asistencia técnica;

40. *Solicita* al Secretario General que le presente, en su septuagésimo quinto período de sesiones, un informe sobre las novedades, la problemática y las buenas prácticas más recientes en materia de derechos humanos en la administración de justicia, entre otras cosas sobre la situación de las personas con discapacidad en la administración de justicia y las actividades emprendidas por el sistema de las Naciones Unidas en su conjunto;

41. *Decide* seguir examinando la cuestión de los derechos humanos en la administración de justicia en su septuagésimo quinto período de sesiones, en relación con el tema titulado "Promoción y protección de los derechos humanos".

RESOLUCIÓN 73/178

Aprobada en la 55ª sesión plenaria, celebrada el 17 de diciembre de 2018, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/73/589/Add.2, párr. 162)[560]

73/178. Las personas desaparecidas

La Asamblea General,

Guiada por los propósitos, principios y disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas,

Guiada también por los principios y las normas del derecho internacional humanitario, en particular los Convenios de Ginebra de 12 de agosto de 1949[561] y sus Protocolos adicionales de 1977[562], así como los instrumentos internacionales de derechos humanos, en particular la Declaración Universal de Derechos Humanos[563], el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales[564], el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos[564], la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer[565], la Convención sobre los Derechos del Niño[566] y la Declaración y el Programa de Acción de Viena aprobados por la Conferencia Mundial de Derechos Humanos el 25 de junio de 1993[567],

Recordando la adhesión de 58 Estados a la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas[568], y exhortando a los Estados que aún no lo hayan hecho a que consideren, como cuestión prioritaria, la posibilidad de firmar o ratificar la Convención o de adherirse a ella, y a que consideren también la opción prevista en los artículos 31 y 32 de la Convención en relación con el Comité contra la Desaparición Forzada,

Recordando también todas sus resoluciones anteriores pertinentes sobre las personas desaparecidas, así como las resoluciones y decisiones aprobadas por la Comisión de Derechos Humanos y el Consejo de Derechos Humanos,

---

[560] El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por los países siguientes: Afganistán, Albania, Alemania, Andorra, Argentina, Armenia, Austria, Azerbaiyán, Bangladesh, Belarús, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Brasil, Canadá, Chequia, Chile, Chipre, Costa Rica, Croacia, Dinamarca, Djibouti, El Salvador, Eslovaquia, Eslovenia, España, ex República Yugoslava de Macedonia, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, Hungría, Italia, Japón, Kazajstán, Kiribati, Líbano, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Maldivas, Malta, Marruecos, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Panamá, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Rumania, Serbia, Suecia, Suiza, Tayikistán, Túnez, Uruguay, Uzbekistán y Venezuela (República Bolivariana de).

[561] Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 75, núms. 970 a 973.

[562] *Ibid*., vol. 1125, núms. 17512 y 17513.

[563] Resolución 217 A (III).

[564] Véase la resolución 2200 A (XXI), anexo.

[565] Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1249, núm. 20378.

[566] *Ibid*., vol. 1577, núm. 27531.

[567] A/CONF.157/24 (Part I), cap. III.

[568] Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2716, núm. 48088.

Recordando además su resolución 71/201, de 19 de diciembre de 2016, así como todas las anteriores resoluciones y decisiones relativas al derecho a la verdad aprobadas por la Comisión de Derechos Humanos y el Consejo de Derechos Humanos,

Observando con profunda preocupación el número cada vez mayor de conflictos armados en diversas partes del mundo, que a menudo acarrean graves violaciones del derecho internacional humanitario y del derecho internacional de los derechos humanos,

Observando que la cuestión de las personas dadas por desaparecidas en relación con conflictos armados internacionales o no internacionales, en particular las víctimas de graves violaciones del derecho internacional humanitario y del derecho internacional de los derechos humanos, sigue repercutiendo negativamente en los esfuerzos encaminados a poner fin a esos conflictos e inflige graves sufrimientos a las familias de dichas personas, y destacando a ese respecto la necesidad de abordar la cuestión desde una perspectiva humanitaria y del estado de derecho, entre otras,

Expresando su preocupación por el drástico aumento desde 2014 de las personas dadas por desaparecidas en relación con conflictos armados y reconociendo que es fundamental que los Estados aborden la cuestión de manera integral, desde la prevención hasta la búsqueda, la ubicación, la identificación y el retorno de las personas desaparecidas,

Considerando que el problema de las personas desaparecidas puede plantear cuestiones de derecho internacional humanitario y del derecho internacional de los derechos humanos, según corresponda,

Teniendo presente que los casos de personas desaparecidas comportan conductas que podrían ser constitutivas de un delito penal, y destacando la importancia de poner fin a la impunidad por las violaciones del derecho internacional humanitario y del derecho internacional de los derechos humanos en relación con las personas desaparecidas,

Conocedora de que los Estados que son partes en un conflicto armado tienen la responsabilidad de contrarrestar el fenómeno de las personas desaparecidas adoptando todas las medidas apropiadas para prevenir la desaparición de personas, incluso, cuando corresponda, investigando de manera efectiva las circunstancias de las desapariciones y determinando la suerte de las personas desaparecidas, así como de reconocer su obligación de rendir cuentas respecto de la aplicación de los mecanismos, políticas y leyes pertinentes,

Teniendo presente la eficacia de las ciencias forenses y otras tecnologías emergentes en la búsqueda e identificación de las personas desaparecidas y reconociendo que ha habido grandes avances tecnológicos en este ámbito, en particular los análisis forenses del ADN, lo que puede facilitar significativamente las tareas de identificar a las personas desaparecidas e investigar las violaciones del derecho internacional humanitario y del derecho internacional de los derechos humanos,

Reconociendo que la creación de instituciones nacionales competentes y la labor eficaz de estas pueden desempeñar un papel fundamental en el esclarecimiento de la suerte de las personas desaparecidas en relación con conflictos armados,

Teniendo presente que la cuestión de las personas desaparecidas tiene consecuencias no solo para las propias víctimas, sino también para sus familias, especialmente las mujeres, los niños y las personas de edad, y reconociendo en este sentido la importancia de atender la situación legal de las personas desaparecidas en relación con conflictos armados y de prestar apoyo a sus familiares por medio de políticas nacionales que incluyan la perspectiva de género, según proceda,

Observando, a este respecto, los progresos realizados por los mecanismos de coordinación establecidos en distintas partes del mundo con el fin de intercambiar información e identificar a las personas desaparecidas, que han contribuido a informar a las familias sobre la suerte y el paradero de sus familiares desaparecidos,

Reconociendo que el respeto y la aplicación del derecho internacional humanitario pueden reducir el número de casos de personas desaparecidas en conflictos armados, y destacando en este sentido la importancia de fomentar una mayor comprensión y respeto del derecho internacional humanitario,

Destacando la importancia de adoptar medidas para evitar la desaparición de personas en relación con conflictos armados, como la promulgación de legislación nacional, la inscripción de los detenidos en registros, la impartición del adiestramiento adecuado a las fuerzas armadas, la elaboración y la provisión de medios de identificación

adecuados, el establecimiento de oficinas de información, servicios de registro de tumbas y defunciones y medidas para asegurar la rendición de cuentas en los casos de desaparición de personas,

Destacando también la necesidad de concienciar a la población sobre la importancia del problema de las personas desaparecidas en relación con conflictos armados y sobre las disposiciones pertinentes del derecho internacional humanitario y del derecho internacional de los derechos humanos,

Haciendo notar el Acuerdo sobre el Estatus y las Funciones de la Comisión Internacional sobre Personas Desaparecidas por el que se constituyó la Comisión como organización internacional,

Observando con aprecio las iniciativas internacionales y regionales en marcha para tratar de resolver la cuestión de las personas desaparecidas y las iniciativas adoptadas al respecto por las organizaciones internacionales y regionales,

Tomando nota del informe del Secretario General[569],

1. *Insta* a los Estados a que observen estrictamente y a que respeten y hagan respetar las normas del derecho internacional humanitario enunciadas en los Convenios de Ginebra de 12 de agosto de 1949[561] y, cuando proceda, en sus Protocolos adicionales de 1977[562];

2. *Exhorta* a los Estados que sean partes en un conflicto armado a que adopten todas las medidas apropiadas para prevenir la desaparición de personas en relación con ese conflicto, determinen el paradero de las personas dadas por desaparecidas a raíz de esa situación y adopten en los casos de las personas desaparecidas las medidas apropiadas, según corresponda, a fin de asegurar la investigación y el enjuiciamiento de manera exhaustiva, diligente, imparcial y efectiva de los delitos relacionados con las personas desaparecidas, de conformidad con sus obligaciones internacionales y con miras a asegurar la plena rendición de cuentas;

3. *Exhorta* a los Estados a adoptar medidas para evitar la desaparición de personas en relación con conflictos armados, en particular mediante el pleno cumplimiento de sus obligaciones y compromisos en virtud del derecho internacional pertinente;

4. *Insta* a los Estados a evitar daños a los civiles como un factor importante para evitar la desaparición de personas en relación con conflictos armados y, en particular, a reducir al mínimo el uso militar de infraestructuras civiles en consonancia con el derecho internacional aplicable;

5. *Reafirma* el derecho de las familias a conocer la suerte de sus miembros dados por desaparecidos en relación con conflictos armados;

6. *Reafirma también* que cada una de las partes en un conflicto armado habrá de buscar, tan pronto lo permitan las circunstancias y, a más tardar, desde el fin de las hostilidades, a las personas dadas por desaparecidas por una parte adversa;

7. *Exhorta* a los Estados que sean partes en un conflicto armado a que adopten oportunamente todas las medidas necesarias para determinar la identidad y la suerte de las personas dadas por desaparecidas en relación con ese conflicto sin distinción alguna de carácter desfavorable y faciliten a sus familiares, en la mayor medida posible y por conductos adecuados, toda la información de que dispongan sobre la suerte de esas personas, incluido su paradero o, en el caso de que estén muertas, las circunstancias y la causa de su fallecimiento;

8. *Reconoce* la necesidad de disponer de medios de identificación adecuados y de reunir, proteger y gestionar los datos sobre las personas desaparecidas y los restos mortales no identificados, en consonancia con el derecho internacional y nacional aplicable, e insta a todos los Estados interesados a que cooperen entre sí y con otras instancias interesadas que trabajan en la materia, entre otras cosas facilitando toda la información pertinente acerca de las personas desaparecidas, incluso en lo que respecta a la suerte y el paradero de esas personas;

9. *Solicita* a los Estados que presten la máxima atención a los casos de niños dados por desaparecidos en relación con conflictos armados y que adopten medidas apropiadas para buscar e identificar a esos niños y reunirlos con sus familias;

[569] A/73/385.

10. *Invita* a los Estados que sean partes en un conflicto armado a cooperar plenamente con el Comité Internacional de la Cruz Roja para determinar la suerte de las personas desaparecidas y a adoptar un planteamiento integral de la cuestión que comprenda todas las medidas jurídicas y prácticas y los mecanismos de coordinación que sean necesarios, teniendo en cuenta únicamente consideraciones humanitarias;

11. *Insta* a los Estados que sean partes en un conflicto armado a que, de conformidad con sus obligaciones internacionales, cooperen para resolver con eficacia los casos de personas desaparecidas, en particular prestándose ayuda mutua en lo que respecta al intercambio de información, la asistencia a las víctimas, la localización e identificación de las personas desaparecidas y la recuperación, identificación y devolución de los restos mortales y, de ser posible, la identificación, el levantamiento de mapas y la preservación de los lugares de enterramiento;

12. *Invita* a los Estados a promover la interacción entre las organizaciones e instituciones competentes, tales como las comisiones nacionales sobre personas desaparecidas, que desempeñan un papel crucial para esclarecer la suerte de las personas desaparecidas en relación con conflictos armados y para prestar apoyo a las familias de los desaparecidos;

13. *Insta* a los Estados, y alienta a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, a que adopten todas las medidas necesarias en los planos nacional, regional e internacional para hacer frente al problema de las personas dadas por desaparecidas en relación con conflictos armados sin distinción alguna de carácter desfavorable y a que presten la debida asistencia a los Estados interesados que la soliciten y, a ese respecto, acoge con beneplácito el establecimiento de comisiones y grupos de trabajo sobre las personas desaparecidas y la labor que realizan;

14. *Exhorta* a los Estados a que, sin perjuicio de sus esfuerzos por determinar la suerte de las personas dadas por desaparecidas en relación con conflictos armados, adopten medidas apropiadas respecto de la situación legal de esas personas y las necesidades individuales y el acompañamiento de sus familiares, prestando especial atención a las necesidades de las mujeres, los niños y las personas de edad, en ámbitos tales como la protección social, el apoyo psicológico y psicosocial, las finanzas, el derecho de familia y los derechos de propiedad;

15. *Invita* a los Estados, las instituciones nacionales y, según proceda, a las organizaciones intergubernamentales, internacionales y no gubernamentales a que refuercen su compromiso a fin de aplicar las mejores prácticas forenses en lo que respecta a la prevención y la resolución de los casos de personas desaparecidas en relación con conflictos armados;

16. *Invita también* a los Estados, las instituciones nacionales y, según proceda, a las organizaciones intergubernamentales, internacionales y no gubernamentales a que intercambien las mejores prácticas y recomendaciones técnicas relacionadas, entre otras cosas, con la búsqueda y el esclarecimiento de la suerte y el paradero de las personas desaparecidas, el uso y el desarrollo de herramientas digitales, análisis forense e identificación y la atención a las necesidades de las familias;

17. *Invita además* a los Estados, las instituciones nacionales y, según proceda, a las organizaciones intergubernamentales, internacionales y no gubernamentales a que aseguren la creación y la gestión adecuada de archivos sobre las personas desaparecidas y los restos mortales no identificados en relación con conflictos armados, así como el acceso a dichos archivos de conformidad con las leyes y los reglamentos pertinentes aplicables;

18. *Destaca* la necesidad de abordar la cuestión de las personas desaparecidas como parte de los procesos de paz y de consolidación de la paz, con referencia a todos los mecanismos relacionados con la justicia y el estado de derecho, incluidos el poder judicial, las comisiones parlamentarias y los mecanismos de esclarecimiento de la verdad, sobre la base de la transparencia, la rendición de cuentas y la participación pública;

19. *Acoge con beneplácito* los progresos logrados en el esclarecimiento de la suerte de las personas desaparecidas en relación con conflictos armados;

20. *Invita* a los titulares de los mecanismos y procedimientos de derechos humanos pertinentes, según corresponda, a que tengan en cuenta en los informes que le presenten en el futuro el problema de las personas dadas por desaparecidas en relación con conflictos armados;

21. *Solicita* al Secretario General que siga recabando más las opiniones de los Estados Miembros y los organismos pertinentes y que presente al Consejo de Derechos Humanos en su período de sesiones correspondiente y a la Asamblea General en su septuagésimo quinto período de sesiones un informe completo sobre la aplicación de la presente resolución, con las recomendaciones prácticas pertinentes;

22. *Solicita también* al Secretario General que señale la presente resolución a la atención de todos los Gobiernos, los órganos competentes de las Naciones Unidas, los organismos especializados, las organizaciones intergubernamentales regionales y las organizaciones internacionales de asistencia humanitaria;

23. *Decide* examinar la cuestión en su septuagésimo quinto período de sesiones.

RESOLUCIÓN 73/179

Aprobada en la 55ª sesión plenaria, celebrada el 17 de diciembre de 2018, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/73/589/Add.2, párr. 162)[570]

73/179. El derecho a la privacidad en la era digital

La Asamblea General,

Reafirmando los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas, los derechos humanos y las libertades fundamentales consagrados en la Declaración Universal de Derechos Humanos[571] y los tratados internacionales de derechos humanos pertinentes, incluidos el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos[572] y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales[572], así como la Declaración y Programa de Acción de Viena[573],

Recordando sus resoluciones 68/167, de 18 de diciembre de 2013, 69/166, de 18 diciembre de 2014, y 71/199, de 19 de diciembre de 2016, relativas al derecho a la privacidad en la era digital, y la resolución 45/95, de 14 de diciembre de 1990, relativa a los principios rectores sobre la reglamentación de los ficheros computarizados de datos personales, así como las resoluciones del Consejo de Derechos Humanos 28/16, de 26 de marzo de 2015[574], y 34/7, de 23 de marzo de 2017[575], relativas al derecho a la privacidad en la era digital, y las resoluciones 32/13, de 1 de julio de 2016[576], y 38/7, de 5 de julio de 2018[577], relativas a la promoción, protección y disfrute de los derechos humanos en Internet,

Recordando también el documento final de la reunión de alto nivel de la Asamblea General sobre el examen general de la aplicación de los resultados de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información[578],

Tomando nota de los informes del Relator Especial del Consejo de Derechos Humanos sobre el derecho a la privacidad[579] y los informes del Relator Especial del Consejo de Derechos Humanos sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión[580],

Acogiendo con beneplácito la labor de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre el derecho a la privacidad en la era digital, haciendo notar con interés el informe del Alto

[570] El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por los países siguientes: Albania, Alemania, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Argentina, Austria, Bélgica, Belice, Bosnia y Herzegovina, Brasil, Bulgaria, Chequia, Chile, Chipre, Costa Rica, Croacia, Dinamarca, Ecuador, El Salvador, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Finlandia, Francia, Georgia, Ghana, Grecia, Guatemala, Honduras, Hungría, Irlanda, Islandia, Italia, Lesotho, Letonia, Líbano, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, Marruecos, México, Montenegro, Noruega, Países Bajos, Panamá, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, República Dominicana, Rumania, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Santo Tomé y Príncipe, Serbia, Suecia, Suiza, Timor-Leste, Ucrania y Uruguay.

[571] Resolución 217 A (III).

[572] Véase la resolución 2200 A (XXI), anexo.

[573] A/CONF.157/24 (Part I), cap. III.

[574] Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo período de sesiones*, *Suplemento núm. 53* (A/70/53), cap. III, secc. A.

[575] *Ibid*., *septuagésimo segundo período de sesiones, Suplemento núm. 53* (A/72/53), cap. IV, secc. A.

[576] *Ibid*., *septuagésimo primer período de sesiones*, *Suplemento núm. 53* (A/71/53), cap. V, secc. A.

[577] *Ibid*., *septuagésimo tercer período de sesiones, Suplemento núm. 53* (A/73/53), cap. VI, secc. A.

[578] Resolución 70/125.

[579] A/HRC/34/60 y A/72/540.

[580] A/HRC/38/35 y A/73/348.

Comisionado sobre la cuestión[581], y recordando la mesa redonda sobre el derecho a la privacidad en la era digital celebrada durante el 27º período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos,

Observando que el rápido ritmo del desarrollo tecnológico permite a las personas de todo el mundo utilizar las nuevas tecnologías de la información y las comunicaciones y, al mismo tiempo, incrementa la capacidad de los Gobiernos, las empresas y las personas de llevar a cabo actividades de vigilancia, interceptación y recopilación de datos, lo que podría constituir una violación o una transgresión de los derechos humanos, en particular del derecho a la privacidad, establecido en el artículo 12 de la Declaración Universal de Derechos Humanos y el artículo 17 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, y que, por lo tanto, esta cuestión suscita cada vez más preocupación,

Observando también que las violaciones y las transgresiones del derecho a la privacidad en la era digital pueden afectar a todos los individuos y tener repercusiones particulares en las mujeres, así como los niños y las personas vulnerables y marginadas,

Reconociendo que la promoción y el respeto del derecho a la privacidad son importantes para la prevención de la violencia, incluida la violencia de género, el abuso y el acoso sexual, en particular contra mujeres, niñas y niños, que puede tener lugar en espacios digitales y en línea e incluye el ciberacoso y el hostigamiento criminal por Internet,

Reafirmando el derecho humano a la privacidad, según el cual nadie debe ser objeto de injerencias arbitrarias o ilícitas en su vida privada, su familia, su domicilio o su correspondencia, y el derecho a la protección de la ley contra esas injerencias, y reconociendo que el ejercicio del derecho a la privacidad es importante para materializar el derecho a la libertad de expresión y a abrigar opiniones sin injerencias, y el derecho a la libertad de reunión y de asociación pacíficas, y es una de las bases de una sociedad democrática,

Observando con aprecio la observación general núm. 16 del Comité de Derechos Humanos sobre el artículo 17 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos relativo al derecho a la privacidad, la familia, el domicilio y la correspondencia, y la protección de la honra y reputación[582], y observando también los grandes cambios tecnológicos que se han producido desde su aprobación, así como la necesidad de examinar el derecho a la privacidad habida cuenta de los problemas que se plantean en la era digital,

Reconociendo la necesidad de seguir examinando y analizando, sobre la base del derecho internacional de los derechos humanos, las cuestiones relativas a la promoción y protección del derecho a la privacidad en la era digital, las garantías procesales, la supervisión y los recursos nacionales efectivos, y el efecto de la vigilancia en el derecho a la privacidad y otros derechos humanos, así como la necesidad de examinar los principios de no arbitrariedad y licitud, legalidad, necesidad y proporcionalidad en relación con las prácticas de vigilancia,

Observando la celebración de la Reunión Global de Múltiples Partes Interesadas sobre el Futuro de la Gobernanza de Internet (NETmundial) y los debates entre múltiples partes interesadas que se desarrollan cada año en el Foro para la Gobernanza de Internet, que es un foro de múltiples partes interesadas para debatir cuestiones de gobernanza de Internet y cuyo mandato fue prorrogado en 2015 por la Asamblea General por otros 10 años[578], y reconociendo que para abordar con eficacia los desafíos relacionados con el derecho a la privacidad en el contexto de la tecnología moderna de las comunicaciones se requiere una cooperación constante y concertada de múltiples partes interesadas,

Poniendo de relieve que la protección, la promoción y el respeto del derecho a la privacidad se benefician de la colaboración sostenida, entre otras cosas mediante diálogos oficiosos, entre todos los interesados, incluidos los Estados, las empresas, las organizaciones internacionales y la sociedad civil,

Reconociendo que el examen del derecho a la privacidad debe basarse en las obligaciones internacionales y nacionales existentes, incluido el derecho internacional de los derechos humanos, así como en los compromisos pertinentes, y no debe abrir el camino a injerencias indebidas en los derechos humanos de las personas,

Destacando la importancia del pleno respeto de la libertad de buscar, recibir y difundir información, incluida la importancia fundamental del acceso a la información y la participación democrática,

[581] A/HRC/39/29.

[582] *Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo tercer período de sesiones, Suplemento núm. 40* (A/43/40), anexo VI.

Reconociendo que el derecho a la privacidad es importante para el disfrute de otros derechos y puede contribuir a la capacidad de las personas de participar en la vida política, económica, social y cultural, y observando con preocupación que las violaciones o abusos del derecho a no sufrir injerencias ilícitas o arbitrarias en el derecho a la privacidad pueden afectar al disfrute de otros derechos humanos, en particular el derecho a la libertad de expresión y a tener opiniones sin injerencia y el derecho a la libertad de reunión pacífica y la libertad de asociación,

Observando que, si bien los metadatos pueden aportar beneficios, algunos tipos de metadatos, tomados en conjunto, pueden revelar información personal que puede ser tan sensible como el propio contenido de las comunicaciones y dar indicación del comportamiento, las relaciones sociales, las preferencias privadas y la identidad de una persona,

Expresando preocupación porque con frecuencia las personas no dan o no pueden dar su consentimiento libre, explícito y fundamentado a la venta o la reventa múltiple de sus datos personales, mientras que ha aumentado considerablemente la recopilación, el procesamiento, el uso, el almacenamiento y el intercambio de datos personales, incluidos datos delicados, en la era digital,

Observando con preocupación que la elaboración de perfiles, la adopción automatizada de decisiones y las tecnologías de aprendizaje automático, a veces denominadas inteligencia artificial, pueden, sin las debidas salvaguardias, dar lugar a decisiones que podrían afectar al disfrute de los derechos humanos, incluidos los derechos económicos, sociales y culturales, y reconociendo la necesidad de aplicar el derecho internacional de los derechos humanos al diseño, la evaluación y la reglamentación de esas prácticas,

Poniendo de relieve que la vigilancia y la interceptación ilegales o arbitrarias de las comunicaciones, así como la recopilación ilegal o arbitraria de datos personales, al constituir actos de intrusión grave, violan el derecho a la privacidad y pueden interferir con el derecho a la libertad de expresión y ser contrarios a los preceptos de una sociedad democrática, en particular cuando se llevan a cabo extraterritorialmente o a gran escala,

Reconociendo que los derechos de las personas, incluido el derecho a la privacidad, también deben estar protegidos en Internet,

Observando en particular que la vigilancia de las comunicaciones digitales debe ser compatible con las obligaciones internacionales en materia de derechos humanos y debe llevarse a cabo sobre la base de un marco jurídico que sea de acceso público, claro, preciso, amplio y no discriminatorio, y que ninguna injerencia en el derecho a la privacidad debe ser arbitraria o ilegal, teniendo en cuenta lo que sea razonable en relación con la persecución de objetivos legítimos, y recordando que los Estados que son partes en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos deben adoptar las medidas necesarias para aprobar las leyes u otras disposiciones que hagan falta a fin de hacer efectivos los derechos reconocidos en el Pacto,

Expresando preocupación por la difusión de desinformación y propaganda, en particular en Internet, que se pueden diseñar e implementar de manera que induzcan a engaño, constituyan una violación de los derechos humanos, incluidos los derechos a la privacidad y a la libertad de expresión, e inciten a la violencia, el odio, la discriminación o la hostilidad, y pone de relieve la importante contribución de los periodistas para contrarrestar esta tendencia,

Poniendo de relieve que los Estados deben respetar las obligaciones internacionales en materia de derechos humanos en lo referente al derecho a la privacidad cuando intercepten las comunicaciones digitales de las personas o reúnan datos personales, cuando compartan los datos reunidos, entre otras cosas, mediante acuerdos de intercambio de información o den acceso a esos datos por otros medios, y cuando exijan a terceros, incluidas las empresas privadas, la divulgación de datos personales,

Observando el aumento en la reunión de información biométrica sensible de las personas, y destacando que los Estados deben cumplir sus obligaciones en materia de derechos humanos y que las empresas deben respetar el derecho a la privacidad y otros derechos humanos cuando recopilen, procesen, compartan y almacenen información biométrica, entre otras cosas examinando la posibilidad de aplicar políticas de protección de datos y salvaguardias,

Observando también que en la observación general núm. 16 del Comité de Derechos Humanos se recomienda que los Estados tomen medidas eficaces para impedir la retención, el procesamiento y el uso ilegales de datos personales almacenados por las autoridades públicas y las empresas,

Acogiendo con beneplácito las medidas adoptadas con carácter voluntario por las empresas para informar de forma transparente a sus usuarios sobre las políticas que aplican cuando las autoridades estatales solicitan acceso a datos e información de los usuarios,

Profundamente preocupada por los efectos negativos que pueden tener para el ejercicio y el goce de los derechos humanos la vigilancia y la interceptación de las comunicaciones, incluidas la vigilancia y la interceptación extraterritoriales de las comunicaciones y la recopilación de datos personales, en particular cuando se llevan a cabo a gran escala,

Poniendo de relieve que, en la era digital, puede ser importante contar con soluciones técnicas para asegurar y proteger la confidencialidad de las comunicaciones digitales, que pueden incluir medidas de cifrado, uso de seudónimos y anonimato, a fin de garantizar el disfrute de los derechos humanos, incluidos los derechos a la privacidad, la libertad de expresión y la libertad de reunión y de asociación pacíficas, y reconociendo que los Estados deben abstenerse de recurrir a técnicas de vigilancia ilícitas o arbitrarias, que podrían incluir formas de piratería informática,

Observando con profunda preocupación que, en muchos países, hay personas y organizaciones que promueven y defienden los derechos humanos y las libertades fundamentales, periodistas y otros trabajadores de los medios de difusión que pueden sufrir con frecuencia amenazas, acoso e inseguridad, así como injerencias ilegales o arbitrarias en su derecho a la privacidad, como resultado de sus actividades,

Observando que, aun cuando las consideraciones relacionadas con la seguridad pública pueden justificar la reunión y la protección de determinada información delicada, los Estados deben garantizar el pleno cumplimiento de sus obligaciones en virtud del derecho internacional de los derechos humanos,

Observando también, a ese respecto, que la prevención y represión del terrorismo redundan en el interés público y tienen gran importancia, y reafirmando a la vez que los Estados deben cerciorarse de que toda medida que se adopte para luchar contra el terrorismo sea conforme con sus obligaciones con arreglo al derecho internacional, en particular el derecho internacional de los derechos humanos, el derecho internacional de los refugiados y el derecho internacional humanitario,

Reconociendo que un entorno de tecnología de la información y las comunicaciones abierto, seguro, estable, accesible y pacífico es importante para la realización del derecho a la privacidad en la era digital,

1. *Reafirma* el derecho a la privacidad, según el cual nadie debe ser objeto de injerencias arbitrarias o ilegales en su vida privada, su familia, su domicilio o su correspondencia, y el derecho a la protección de la ley contra tales injerencias, establecidos en el artículo 12 de la Declaración Universal de Derechos Humanos[571] y el artículo 17 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos[572];

2. *Reconoce* la naturaleza global y abierta de Internet y el rápido avance de las tecnologías de la información y las comunicaciones como fuerza que acelera los progresos hacia el desarrollo en sus distintas formas, incluso el logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible[583];

3. *Afirma* que los derechos de las personas también deben estar protegidos en Internet, incluido el derecho a la privacidad;

4. *Recuerda* que en toda injerencia en el derecho a la privacidad se debe tener en cuenta la legalidad, necesidad y proporcionalidad;

5. *Alienta* a todos los Estados a que promuevan un entorno de tecnología de la información y las comunicaciones abierto, seguro, estable, accesible y pacífico, basado en el respeto del derecho internacional, incluidas las obligaciones consagradas en la Carta de las Naciones Unidas y los instrumentos de derechos humanos;

6. *Exhorta* a todos los Estados a que:

a) Respeten y protejan el derecho a la privacidad, incluso en el contexto de las comunicaciones digitales;

b) Adopten medidas para poner fin a las violaciones del derecho a la privacidad y creen las condiciones necesarias para impedirlas, como cerciorarse de que la legislación nacional pertinente se ajuste a sus obligaciones en virtud del derecho internacional de los derechos humanos;

c) Examinen periódicamente sus procedimientos, prácticas y legislación relativos a la vigilancia y la interceptación de las comunicaciones y la recopilación de datos personales, incluidas la vigilancia, interceptación y

[583] Véase la resolución 70/1.

recopilación a gran escala, con miras a afianzar el derecho a la privacidad, velando por que se dé cumplimiento pleno y efectivo a todas sus obligaciones en virtud del derecho internacional de los derechos humanos;

d) Establezcan o mantengan mecanismos nacionales de supervisión, de índole judicial, administrativa o parlamentaria, que cuenten con los recursos necesarios y sean independientes, efectivos e imparciales, así como capaces de asegurar la transparencia, cuando proceda, y la rendición de cuentas por las actividades de vigilancia de las comunicaciones, su interceptación y la recopilación de datos personales que realice el Estado;

e) Proporcionen acceso a un recurso efectivo a las personas cuyo derecho a la privacidad haya sido violado mediante la vigilancia ilegal o arbitraria, de conformidad con las obligaciones internacionales en materia de derechos humanos;

f) Examinen la posibilidad de elaborar o mantener y aplicar una legislación adecuada, en consulta con todos los interesados pertinentes, incluida la sociedad civil, con sanciones eficaces y vías de recurso adecuadas, que proteja a las personas contra las violaciones y las transgresiones del derecho a la privacidad, concretamente la recopilación, el procesamiento, la retención o el uso ilegales y arbitrarios de datos personales por particulares, Gobiernos, empresas y organizaciones privadas;

g) Examinen la posibilidad de adoptar y aplicar leyes, normas y políticas de protección de datos, incluidos los datos de las comunicaciones digitales, que se ajusten a sus obligaciones internacionales en materia de derechos humanos, que podrían incluir el establecimiento de autoridades nacionales independientes con las facultades y los recursos necesarios para supervisar las prácticas de protección de datos, investigar las violaciones y los abusos y recibir comunicaciones de particulares y organizaciones, y ofrecer vías de recurso adecuadas;

h) Sigan elaborando o manteniendo, a ese respecto, medidas preventivas y vías de recurso para las violaciones y transgresiones del derecho a la privacidad en la era digital, que pueden afectar a todas las personas, incluidas, con repercusiones particulares, las mujeres, así como los niños y quienes son vulnerables o están marginados;

i) Consideren la posibilidad de elaborar, examinar, aplicar y fortalecer políticas con perspectiva de género que promuevan y protejan el derecho de todas las personas a la privacidad en la era digital;

j) Proporcionen una orientación eficaz a las empresas sobre la forma de respetar los derechos humanos mediante el suministro de asesoramiento sobre métodos apropiados, incluida la diligencia debida en materia de derechos humanos, y sobre la manera de considerar eficazmente las cuestiones de género, vulnerabilidad o marginación;

k) Promuevan una educación de calidad y oportunidades de educación permanente para todos a fin de fomentar, entre otras cosas, los conocimientos digitales y las aptitudes técnicas necesarias para proteger eficazmente la privacidad;

l) Se abstengan de exigir a las empresas que adopten medidas que interfieran con el derecho a la privacidad de manera arbitraria o ilegal;

m) Posibiliten a las empresas adoptar las medidas voluntarias de transparencia adecuadas en relación con las solicitudes de las autoridades estatales que requieren acceso a datos e información privada de los usuarios;

n) Examinen la posibilidad de elaborar o mantener legislación, medidas preventivas y compensatorias ante los daños derivados del procesamiento, el uso, la venta, la reventa múltiple u otros intercambios mercantiles de datos personales sin el consentimiento libre, explícito y fundamentado de los interesados;

7. *Exhorta* a las empresas a que:

a) Cumplan su responsabilidad de respetar los derechos humanos, de conformidad con los Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos: Puesta en Práctica del Marco de las Naciones Unidas para "Proteger, Respetar y Remediar"[584], incluido el derecho a la privacidad en la era digital;

[584] A/HRC/17/31, anexo.

b) Informen a los usuarios de una manera clara y fácilmente accesible sobre la recopilación, el uso, el intercambio y la retención de los datos que puedan afectar su derecho a la privacidad y establezcan políticas de transparencia, cuando corresponda;

c) Apliquen salvaguardas administrativas, técnicas y físicas para garantizar que los datos se procesen de manera lícita y que este procesamiento se limite a lo necesario en relación con sus fines, y que se aseguren la legitimidad de estos fines y la precisión, integridad y confidencialidad del procesamiento;

d) Velen por que se incorporen el respeto del derecho a la privacidad y otros derechos humanos reconocidos internacionalmente en el diseño, funcionamiento, evaluación y regulación de la adopción automatizada de decisiones y las tecnologías de aprendizaje automático y prevean recursos para remediar los abusos de los derechos humanos que hayan causado o a los que hayan contribuido;

8. *Alienta* a las empresas a que trabajen para facilitar las comunicaciones seguras y la protección de los usuarios individuales contra injerencias arbitrarias o ilegales en su privacidad, incluso mediante el desarrollo de soluciones técnicas;

9. *Alienta* a todas las partes interesadas pertinentes a que participen en diálogos oficiosos sobre el derecho a la privacidad y toma nota con aprecio de la contribución del Relator Especial del Consejo de Derechos Humanos sobre el derecho a la privacidad a este proceso;

10. *Alienta* al Consejo de Derechos Humanos y a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos a que sigan ocupándose activamente del debate, e invita a todas las partes interesadas pertinentes a que sigan examinando la forma en que la elaboración de perfiles, la adopción automatizada de decisiones y las tecnologías de aprendizaje automático, a veces denominadas inteligencia artificial, cuando no cuentan con las salvaguardas debidas repercuten en el disfrute del derecho a la privacidad, con el fin de aclarar los principios y las normas existentes y determinar las mejores prácticas de promoción y protección de ese derecho;

11. *Decide* seguir examinando la cuestión en su septuagésimo quinto período de sesiones.

RESOLUCIÓN 73/180

Aprobada en la 56ª sesión plenaria, celebrada el 17 de diciembre de 2018, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/73/589/Add.3, párr. 88)[585]

73/180. Situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea

La Asamblea General,

Reafirmando que todos los Estados tienen la obligación de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales y de cumplir las obligaciones que han contraído en virtud de los diversos instrumentos internacionales,

Recordando todas las resoluciones anteriores aprobadas por la Asamblea General, la Comisión de Derechos Humanos y el Consejo de Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea, incluidas la resolución 72/188 de la Asamblea, de 19 de diciembre de 2017, y la resolución 37/28 del Consejo, de 23 de marzo de 2018[586], y teniendo presente la necesidad de intensificar los esfuerzos coordinados que realiza la comunidad internacional para lograr la aplicación de dichas resoluciones,

[585] El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por los países siguientes: Albania, Alemania, Andorra, Argentina, Australia, Austria, Bélgica, Benin, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Canadá, Chequia, Chile, Chipre, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Honduras, Hungría, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Israel, Italia, Japón, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Maldivas, Malta, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Montenegro, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Palau, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, República de Moldova, Rumania, San Marino, Serbia, Suecia, Suiza, Turquía, Tuvalu y Ucrania.

[586] Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo tercer período de sesiones, Suplemento núm. 53* (A/73/53), cap. IV, secc. A.

Profundamente preocupada por la grave situación de los derechos humanos, la cultura generalizada de impunidad y la falta de rendición de cuentas por las violaciones de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea,

Destacando la importancia de dar seguimiento a las recomendaciones que figuran en el informe de la comisión de investigación sobre los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea[587], y expresando grave preocupación por las conclusiones detalladas que figuran en él,

Acogiendo con beneplácito la decisión del Consejo de Seguridad de añadir la situación en la República Popular Democrática de Corea a la lista de cuestiones que se hallan sometidas al Consejo y la celebración de una reunión pública del Consejo el 11 de diciembre de 2017, tras las celebradas en 2014, 2015 y 2016, en que se examinó la situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea,

Recordando la responsabilidad de la República Popular Democrática de Corea de proteger a su población de los crímenes de lesa humanidad, y recordando también que la comisión de investigación instó a los dirigentes de la República Popular Democrática de Corea a que previnieran y reprimieran los crímenes de lesa humanidad y se aseguraran de que los autores fueran perseguidos y llevados ante la justicia,

Tomando nota del informe del Relator Especial del Consejo de Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea[588], lamentando que todavía no se le haya permitido visitar el país y que no haya contado con la cooperación de las autoridades de la República Popular Democrática de Corea, y tomando nota también del informe amplio del Secretario General sobre la situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea, presentado de conformidad con la resolución 72/188[589],

Teniendo presente que la República Popular Democrática de Corea es parte en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos[590], el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales[590], la Convención sobre los Derechos del Niño[591], la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer[592] y la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad[593], y recordando las observaciones finales de los órganos creados en virtud de esos tratados y la importancia de tenerlas en consideración,

Recordando que la República Popular Democrática de Corea presentó, en abril de 2016, sus informes periódicos segundo, tercero y cuarto combinados sobre la aplicación de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer[594] y sus informes periódicos quinto y sexto combinados sobre la aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño[595], y los exámenes subsiguientes de esos informes realizados en 2017 por los comités correspondientes, e instando a que esas convenciones se apliquen plenamente, incluidas las recomendaciones que figuran en las observaciones finales resultantes de los exámenes mencionados,

Tomando nota de la visita de la Relatora Especial sobre los derechos de las personas con discapacidad a la República Popular Democrática de Corea en 2017, alentando a la República Popular Democrática de Corea a que aplique todas las recomendaciones que figuran en el informe de la Relatora Especial sobre su visita al país, presentado al Consejo de Derechos Humanos en su 37º período de sesiones[596], y tomando nota de la participación de la República Popular Democrática de Corea en los Juegos Paralímpicos de Invierno, celebrados en Pyeongchang (República de Corea),

Destacando la importancia de que el Gobierno de la República Popular Democrática de Corea amplíe su cooperación también a otros procedimientos especiales y mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas,

---

587 A/HRC/25/63.

588 A/73/386.

589 A/73/308.

590 Véase la resolución 2200 A (XXI), anexo.

591 Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1577, núm. 27531.

592 *Ibid*., vol. 1249, núm. 20378.

593 *Ibid*., vol. 2515, núm. 44910.

594 CEDAW/C/PRK/2-4.

595 CRC/C/PRK/5.

596 A/HRC/37/56/Add.1.

incluido el Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea, de conformidad con sus mandatos,

Reconociendo la participación de la República Popular Democrática de Corea en el proceso del segundo examen periódico universal, observando que el Gobierno de la República Popular Democrática de Corea aceptó 113 de las 268 recomendaciones que figuran en las conclusiones del examen[597] y declaró su compromiso de aplicarlas y de estudiar la posibilidad de aplicar otras 58 recomendaciones, y expresando al mismo tiempo su preocupación porque las recomendaciones no se han aplicado hasta la fecha,

Observando la colaboración establecida entre el Gobierno de la República Popular Democrática de Corea y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia y la Organización Mundial de la Salud a fin de mejorar la situación del país en materia de salud,

Observando también la colaboración establecida entre el Gobierno de la República Popular Democrática de Corea y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia a fin de mejorar el estado nutricional de los niños y la calidad de su educación,

Observando además las actividades llevadas a cabo por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, a pequeña escala, en la República Popular Democrática de Corea, y alentando la colaboración del Gobierno de la República Popular Democrática de Corea con la comunidad internacional para que los programas beneficien a las personas que necesitan asistencia,

Observando la cooperación entre el Gobierno de la República Popular Democrática de Corea y el Programa Mundial de Alimentos, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia y la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura en relación con las evaluaciones de la seguridad alimentaria, recalcando la importancia de esas evaluaciones para analizar los cambios en la situación nutricional y de la seguridad alimentaria en los planos nacional, familiar e individual y promover así la confianza de los donantes en la orientación de los programas de asistencia, haciendo notar asimismo la carta de entendimiento firmada por el Gobierno y el Programa Mundial de Alimentos y la importancia de seguir mejorando las condiciones operacionales, ajustando más los arreglos relativos al acceso y a la supervisión a las normas internacionales para todas las entidades de las Naciones Unidas, y observando con aprecio la labor de los proveedores de ayuda internacional,

Tomando nota del informe humanitario de las Naciones Unidas titulado "Democratic People's Republic of Korea 2018: needs and priorities" (República Popular Democrática de Corea, 2018: necesidades y prioridades) y su llamamiento para que se atiendan las necesidades humanitarias críticas en la República Popular Democrática de Corea,

Tomando nota también del marco estratégico para la cooperación entre las Naciones Unidas y el Gobierno de la República Popular Democrática de Corea para el período 2017-2021 y del compromiso asumido por el Gobierno de conformidad con los principios, los objetivos y las metas de los Objetivos de Desarrollo Sostenible[598] y en consonancia con sus obligaciones contraídas en virtud de los acuerdos y los convenios y convenciones internacionales,

Observando con preocupación las constataciones de las Naciones Unidas de que, según sus estimaciones, más de 10 millones de personas en la República Popular Democrática de Corea están subalimentadas y la mayoría de los niños menores de 24 meses y el 50 % de las mujeres embarazadas y lactantes tienen una diversidad dietética insuficiente, lo que da lugar a carencias de micronutrientes y a una prevalencia inaceptablemente elevada de la malnutrición crónica y aguda, condenando a la República Popular Democrática de Corea por desviar sus recursos hacia el desarrollo de armas nucleares y misiles balísticos en lugar de velar por el bienestar de su pueblo, y poniendo de relieve la necesidad de que la República Popular Democrática de Corea respete y asegure el bienestar y la dignidad intrínseca de las personas en el país, como señaló el Consejo de Seguridad en sus resoluciones 2321 (2016), de 30 de noviembre de 2016, 2371 (2017), de 5 de agosto de 2017, 2375 (2017), de 11 de septiembre de 2017, y 2397 (2017), de 22 de diciembre de 2017,

Observando la urgencia y la importancia de la cuestión de los secuestros internacionales y de la devolución inmediata de todos los secuestrados, así como el prolongado sufrimiento padecido por los secuestrados y sus familias, expresando grave preocupación porque la República Popular Democrática de Corea no ha adoptado medidas positivas

---

[597] A/HRC/27/10.

[598] Véase la resolución 70/1.

desde las investigaciones acerca de todos los nacionales japoneses iniciadas a raíz de las consultas a nivel gubernamental celebradas entre el Japón y la República Popular Democrática de Corea en mayo de 2014, y esperando que todas las cuestiones relativas a los nacionales japoneses, en particular la devolución de todos los secuestrados, se resuelvan lo antes posible,

Observando también la urgencia y la importancia de la cuestión de las familias separadas y, a ese respecto, acogiendo con beneplácito la reanudación, en agosto de 2018, de las reuniones de familias separadas de ambos lados de la frontera y los compromisos contraídos sobre esta cuestión en la cumbre intercoreana celebrada el 19 de septiembre de 2018 para reforzar la cooperación humanitaria con miras a resolver fundamentalmente la cuestión de las familias separadas,

Acogiendo con beneplácito y alentando los esfuerzos de los Estados Miembros para crear mayor conciencia internacional acerca de la situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea, y observando que los derechos humanos, incluido el de la igualdad de género, están intrínsecamente vinculados a la paz y la seguridad,

Acogiendo con beneplácito las iniciativas diplomáticas en curso, y observando la importancia del diálogo y de los contactos para mejorar la situación humanitaria y de los derechos humanos en el país,

Subrayando los esfuerzos del Secretario General para contribuir a mejorar las relaciones intercoreanas y promover la reconciliación y la estabilidad en la península de Corea y el bienestar del pueblo coreano,

1. *Condena* las violaciones de los derechos humanos sistemáticas, generalizadas y manifiestas que se vienen cometiendo desde hace mucho tiempo en la República Popular Democrática de Corea, incluidas aquellas que, según ha señalado la comisión de investigación sobre los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea, establecida por el Consejo de Derechos Humanos en su resolución 22/13, de 21 de marzo de 2013[599], pueden constituir crímenes de lesa humanidad, y la persistente impunidad por la comisión de esas violaciones;

2. *Expresa su muy seria preocupación* por:

a) La información que se sigue recibiendo sobre violaciones de los derechos humanos, incluidas las conclusiones detalladas formuladas por la comisión de investigación en su informe[587], en particular:

i) Torturas y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, en particular condiciones de detención inhumanas; violaciones sexuales; ejecuciones públicas; detenciones extrajudiciales y arbitrarias; la ausencia de garantías procesales y del estado de derecho, especialmente las garantías de un juicio imparcial y un poder judicial independiente; las ejecuciones extrajudiciales, sumarias y arbitrarias; la imposición de la pena de muerte por razones políticas y religiosas; los castigos colectivos que se prolongan hasta tres generaciones; y el uso generalizado del trabajo forzoso;

ii) La existencia de un extenso sistema de campos de presos políticos, donde un número enorme de personas se ven privadas de su libertad y sometidas a condiciones deplorables, incluido el trabajo forzoso, y donde se perpetran violaciones alarmantes de los derechos humanos;

iii) El traslado forzoso de poblaciones y la imposición de limitaciones a todas las personas que desean circular libremente dentro del país y viajar al extranjero, con castigos a quienes salen o intentan salir del país sin permiso, o a sus familias, y a quienes son devueltos;

iv) La situación de los refugiados y los solicitantes de asilo expulsados o devueltos a la República Popular Democrática de Corea y las represalias contra sus ciudadanos repatriados del extranjero, con penas de internamiento, torturas y otros tratos crueles, inhumanos o degradantes, violencia sexual o la pena de muerte, y, a este respecto, insta encarecidamente a todos los Estados a que respeten el principio fundamental de no devolución, a tratar humanamente a las personas que buscan refugio y garantizar el acceso sin trabas al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados y a su Oficina, con miras a proteger los derechos humanos de las personas que buscan refugio, e insta una vez más a los Estados partes a que cumplan las

[599] Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo octavo período de sesiones, Suplemento núm. 53* (A/68/53), cap. IV, secc. A.

obligaciones que les incumben en virtud de la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951[600] y su Protocolo de 1967[601] en relación con los refugiados procedentes de la República Popular Democrática de Corea a quienes se apliquen esos instrumentos;

v) Restricciones generalizadas y graves, tanto en línea como en los medios tradicionales, de la libertad de pensamiento, conciencia, religión o creencias, opinión y expresión, reunión y asociación pacíficas, del derecho a la privacidad y de la igualdad de acceso a la información, por medios como la vigilancia ilícita y arbitraria, la persecución, la tortura, la reclusión y, en algunos casos, las ejecuciones sumarias de las personas que ejercen su libertad de opinión y expresión, religión o creencias y de sus familias, así como del derecho de todas las personas, incluidas las mujeres, a tomar parte en los asuntos públicos de su país, directamente o por conducto de representantes libremente elegidos;

vi) Violaciones de los derechos económicos, sociales y culturales, que han dado origen a una situación de inseguridad alimentaria, hambre aguda, malnutrición, problemas de salud generalizados y otras penurias para la población de la República Popular Democrática de Corea, en particular para las mujeres, los niños, las personas con discapacidad, las personas de edad y los presos políticos;

vii) Violaciones de los derechos humanos y las libertades fundamentales de las mujeres y las niñas, en particular la creación de condiciones internas que obligan a las mujeres y las niñas a abandonar el país haciéndolas sumamente vulnerables a la trata de personas con fines de prostitución, servidumbre doméstica o matrimonio forzado, la discriminación basada en el género, incluso en las esferas política y social, los abortos forzados y otras formas de violencia sexual y por razón de género;

viii) Violaciones de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los niños, en particular la continua falta de acceso de muchos niños a los derechos económicos, sociales y culturales básicos, y, a este respecto, observa la situación especialmente vulnerable que enfrentan, entre otros, los niños que son devueltos o repatriados, los niños de la calle, los niños con discapacidad, los niños cuyos padres están detenidos, los niños que viven en centros de detención o en instituciones y los niños en conflicto con la ley;

ix) Violaciones de los derechos humanos y las libertades fundamentales de las personas con discapacidad, especialmente violaciones relacionadas con el uso de campamentos colectivos y medidas coercitivas para coartar el derecho de las personas con discapacidad a decidir de forma libre y responsable el número de hijos que desean tener y el intervalo de tiempo entre los nacimientos, y denuncias sobre la posible utilización de personas con discapacidad para ensayos médicos, traslados forzosos a las zonas rurales y la separación de los niños con discapacidad de sus padres;

x) Violaciones de los derechos de los trabajadores, incluidos el derecho a la libertad de asociación y el reconocimiento efectivo del derecho a la negociación colectiva, el derecho a la huelga, que aparece definido en las obligaciones que incumben a la República Popular Democrática de Corea en virtud del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales[590], y la prohibición de la explotación económica de los niños y del empleo de niños en cualquier trabajo nocivo o peligroso, según consta en las obligaciones contraídas por la República Popular Democrática de Corea en virtud de la Convención sobre los Derechos del Niño[591], así como la explotación de los trabajadores enviados al extranjero desde la República Popular Democrática de Corea para trabajar en condiciones que equivalen presuntamente a trabajos forzosos, recordando el párrafo 11 de la resolución 2371 (2017) y el párrafo 17 de la resolución 2375 (2017) del Consejo de Seguridad, en los que el Consejo decidió que ningún Estado Miembro concedería permisos de trabajo para nacionales de la República Popular Democrática de Corea en sus jurisdicciones, y recordando también el párrafo 8 de la resolución 2397 (2017) del Consejo, en el que el este decidió que los Estados Miembros repatriarían a la República Popular Democrática de Corea a todos los nacionales de este país que obtuvieran ingresos en un territorio sujeto a la jurisdicción del Estado Miembro de que se tratara y a todos los agregados de supervisión de la seguridad del Gobierno de la República Popular Democrática de Corea que vigilaran a los trabajadores de este país en el extranjero de forma inmediata y no más tarde de 24 meses después del 22 de diciembre de 2017, a menos que el Estado Miembro en cuestión determinara que un nacional de la República Popular Democrática de Corea fuera nacional de ese Estado Miembro o que se tratara de un nacional de la República Popular Democrática de

[600] Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 189, núm. 2545.

[601] *Ibid*., vol. 606, núm. 8791.

Corea cuya repatriación estuviera prohibida, con sujeción a las disposiciones aplicables del derecho nacional e internacional, incluido el derecho internacional de los refugiados y el derecho internacional de los derechos humanos, el Acuerdo entre las Naciones Unidas y los Estados Unidos de América relativo a la Sede de las Naciones Unidas[602] y la Convención sobre Prerrogativas e Inmunidades de las Naciones Unidas[603], e insta a la República Popular Democrática de Corea a que promueva, respete y proteja los derechos humanos de los trabajadores, incluidos los trabajadores repatriados a ese país;

xi) Discriminación basada en el sistema *songbun*, que categoriza a los ciudadanos según su nacimiento y según la clase social que les ha sido asignada por el Estado e incluye también la consideración de la religión y de las opiniones políticas;

xii) La violencia y la discriminación contra las mujeres, incluidas la desigualdad en el acceso al empleo y la existencia de leyes y reglamentos discriminatorios;

b) La persistente negativa del Gobierno de la República Popular Democrática de Corea a cursar una invitación al Relator Especial del Consejo de Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea o a brindar cooperación al Relator Especial y a varios otros procedimientos especiales de las Naciones Unidas de conformidad con sus mandatos, así como a otros mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas;

c) La persistente negativa del Gobierno de la República Popular Democrática de Corea a reconocer la grave situación de los derechos humanos en el país y, por consiguiente, a tomar medidas para informar sobre la marcha de la aplicación de las recomendaciones que figuran en las conclusiones de su primer examen periódico universal[604] y para tomar en consideración las observaciones finales de los órganos creados en virtud de tratados;

3. *Condena* el secuestro, la denegación de repatriación y la subsiguiente desaparición forzada de personas, incluidas personas de otros países, que se vienen produciendo de forma sistemática y a gran escala como parte de la política de Estado, y, a este respecto, exhorta enérgicamente al Gobierno de la República Popular Democrática de Corea a que resuelva con urgencia y de forma transparente esas cuestiones de importancia internacional, en particular mediante la devolución inmediata de los secuestrados;

4. *Recalca* su muy seria preocupación por las denuncias de tortura, ejecuciones sumarias, detenciones arbitrarias, secuestros y otras formas de violaciones y abusos de los derechos humanos que la República Popular Democrática de Corea comete contra ciudadanos de otros países, tanto dentro como fuera de su territorio;

5. *Expresa su muy profunda preocupación* por la precaria situación humanitaria en el país, que podría deteriorarse rápidamente debido a su limitada resiliencia a los desastres naturales y a las políticas del Gobierno que limitan la disponibilidad de alimentos adecuados y el acceso a ellos, situación que se ve agravada por las deficiencias estructurales de la producción agrícola que causan una gran escasez de alimentos diversificados y por las restricciones estatales al cultivo y al comercio de alimentos, así como la prevalencia de la malnutrición crónica y aguda, en particular entre los grupos más vulnerables, las mujeres embarazadas y lactantes, los niños, las personas con discapacidad, las personas de edad y los presos políticos, y, a ese respecto, insta al Gobierno de la República Popular Democrática de Corea a que adopte medidas preventivas y correctivas, en cooperación con los organismos donantes internacionales y de conformidad con las normas internacionales de seguimiento de la asistencia humanitaria;

6. *Acoge con beneplácito* el informe más reciente presentado al Consejo de Derechos Humanos por el Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea[605];

7. *Reitera su aprecio* por el informe presentado por el grupo de expertas independientes sobre la rendición de cuentas por las violaciones de los derechos humanos cometidas en la República Popular Democrática de Corea[606],

[602] Véase la resolución 169 (II).

[603] Resolución 22 A (I).

[604] A/HRC/13/13.

[605] A/HRC/37/69.

[606] A/HRC/34/66/Add.1.

establecido de conformidad con lo dispuesto en la resolución 31/18 del Consejo de Derechos Humanos, de 23 de marzo de 2016[607], que incluye opciones para procurar la rendición de cuentas y lograr la verdad y la justicia para todas las víctimas;

8. *Acoge con beneplácito* las medidas adoptadas, de conformidad con la resolución 34/24 del Consejo de Derechos Humanos, de 24 de marzo de 2017[608], para fortalecer la capacidad de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, incluida su estructura sobre el terreno en Seúl, a fin de permitir la aplicación de las recomendaciones pertinentes formuladas por el grupo de expertas independientes sobre la rendición de cuentas a los efectos de intensificar las actuales actividades de vigilancia y documentación, establecer un registro central de información y pruebas, y encomendar a expertos en responsabilidad jurídica la tarea de evaluar toda la información y todos los testimonios con miras a elaborar posibles estrategias para utilizarlas en lo sucesivo en todos los procesos de rendición de cuentas, y alienta encarecidamente a la Oficina del Alto Comisionado a que agilice el proceso encaminado a fortalecer su capacidad;

9. *Reitera su aprecio* por la labor de la comisión de investigación, reconoce la importancia que sigue teniendo su informe y lamenta que las autoridades de la República Popular Democrática de Corea no hayan cooperado con la comisión, concretamente en lo relativo al acceso al país;

10. *Reconoce* la conclusión de la comisión según la cual el conjunto de testimonios y otras informaciones que ha recabado ofrecen motivos razonables para creer que se han cometido crímenes de lesa humanidad en la República Popular Democrática de Corea, en aplicación de las políticas establecidas en el nivel más alto del Estado durante décadas y por instituciones bajo el control efectivo de sus dirigentes;

11. *Expresa su preocupación* por el hecho de que las autoridades de la República Popular Democrática de Corea no hayan enjuiciado a los responsables de las violaciones de los derechos humanos, incluidas las violaciones que, según la comisión de investigación, pueden constituir crímenes de lesa humanidad, y alienta a la comunidad internacional a que coopere con los esfuerzos de rendición de cuentas y vele por que esos crímenes no queden impunes;

12. *Alienta* al Consejo de Seguridad a que siga examinando las conclusiones y recomendaciones pertinentes de la comisión de investigación y a que tome medidas apropiadas para asegurar la rendición de cuentas, incluido el estudio de la posibilidad de remitir la situación en la República Popular Democrática de Corea a la Corte Penal Internacional y la posibilidad de seguir elaborando sanciones selectivas eficaces contra quienes parezcan ser los más responsables de las violaciones de los derechos humanos que, según la comisión, pueden constituir crímenes de lesa humanidad;

13. *Alienta también* al Consejo de Seguridad a que siga examinando la situación en la República Popular Democrática de Corea, en particular la situación de los derechos humanos del país, a la luz de las serias preocupaciones expresadas en la presente resolución, y aguarda con interés que continúe implicándose más activamente en este asunto;

14. *Alienta* la labor que sigue realizando la estructura sobre el terreno en Seúl de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y acoge con beneplácito que presente informes periódicamente al Consejo de Derechos Humanos;

15. *Exhorta* a los Estados Miembros a que se comprometan a asegurar que la estructura sobre el terreno de la Oficina del Alto Comisionado pueda funcionar de manera independiente, tenga suficientes recursos y apoyo para cumplir su mandato, cuente con la plena cooperación de los Estados Miembros pertinentes y no se vea sometida a represalias ni amenazas;

16. *Insta* encarecidamente al Gobierno de la República Popular Democrática de Corea a que respete plenamente todos los derechos humanos y las libertades fundamentales y, a este respecto, a que:

a) Ponga fin de inmediato a las violaciones sistemáticas, generalizadas y graves de los derechos humanos puestas de relieve más arriba, entre otros medios, aplicando plenamente las medidas previstas en las resoluciones de la Asamblea General, la Comisión de Derechos Humanos y el Consejo de Derechos Humanos citadas anteriormente, así como las recomendaciones dirigidas a la República Popular Democrática de Corea por el Consejo en el contexto

[607] Véase *Documentos oficiales de la Asamblea General, septuagésimo primer período de sesiones, Suplemento núm. 53* (A/71/53), cap. IV, secc. A.

[608] *Ibid., septuagésimo segundo período de sesiones, Suplemento núm. 53* (A/72/53), cap. IV, secc. A.

del examen periódico universal y por la comisión de investigación, los procedimientos especiales y los órganos creados en virtud de tratados de las Naciones Unidas;

b) Cierre de inmediato los campos de presos políticos y deje en libertad a todos los presos políticos, sin condiciones y sin demora;

c) Proteja a sus habitantes, haga frente al problema de la impunidad y vele por que los responsables de delitos relacionados con violaciones de los derechos humanos sean juzgados por magistrados independientes;

d) Aborde las causas fundamentales de la salida de refugiados y enjuicie a quienes explotan a los refugiados mediante el tráfico de migrantes, la trata de personas y la extorsión, sin criminalizar a los refugiados ni a las víctimas de la trata;

e) Se asegure de que dentro del territorio de la República Popular Democrática de Corea todas las personas gocen del derecho a la libertad de circulación, y sean libres para salir del país, incluso para solicitar asilo fuera de la República Popular Democrática de Corea, sin interferencia por parte de las autoridades de ese país;

f) Vele por que los ciudadanos de la República Popular Democrática de Corea que hayan sido expulsados o devueltos al país puedan regresar de forma segura y digna, reciban un trato humano y no sufran castigos de ningún tipo, y proporcione información sobre su situación y sobre el trato que se les ha dispensado;

g) Brinde protección a los ciudadanos de otros países que se encuentran detenidos en la República Popular Democrática de Corea, incluida libertad para comunicarse con funcionarios consulares y tener acceso a ellos, de conformidad con lo dispuesto en la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares[609], en la que la República Popular Democrática de Corea es parte, así como para realizar cualesquiera otras gestiones necesarias a fin de confirmar su situación y comunicarse con su familia;

h) Ofrezca toda su cooperación al Relator Especial, entre otras cosas, otorgándole acceso pleno, libre y sin obstáculos a la República Popular Democrática de Corea, así como a otros procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos y otros mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas, con el fin de poder hacer una evaluación completa de las necesidades en relación con la situación de los derechos humanos;

i) Colabore con la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y su Oficina en las actividades de cooperación técnica en la esfera de los derechos humanos que la Oficina del Alto Comisionado viene realizando en los últimos años, a fin de mejorar la situación de los derechos humanos en el país;

j) Aplique las recomendaciones aceptadas emanadas del examen periódico universal y considere favorablemente las recomendaciones que aún se están estudiando, y presente un informe al Consejo de Derechos Humanos para que este lo examine en el contexto del tercer ciclo de examen;

k) Se haga miembro de la Organización Internacional del Trabajo, promulgue legislación y adopte prácticas para cumplir las normas internacionales del trabajo y considere la posibilidad de ratificar todos los convenios pertinentes, en particular los convenios fundamentales sobre el trabajo de la Organización Internacional del Trabajo;

l) Mantenga y refuerce su cooperación con los organismos humanitarios de las Naciones Unidas;

m) Garantice el acceso pleno, seguro y sin trabas a la asistencia humanitaria, así como a datos críticos, y tome medidas para que los organismos humanitarios puedan llevar dicha asistencia a todas las partes del país, incluidos los centros de detención, de manera imparcial y en función de las necesidades conforme a los principios humanitarios, como se comprometió a hacer, asegure el acceso a una alimentación suficiente y aplique políticas más eficaces de seguridad alimentaria y nutrición, por medios como la agricultura sostenible, medidas racionales para la producción y distribución de alimentos y la asignación de más fondos al sector de la alimentación, y asegure una supervisión adecuada de la asistencia humanitaria;

n) Siga mejorando la cooperación con los miembros del equipo de las Naciones Unidas en el país y los organismos de desarrollo para que puedan contribuir directamente a mejorar las condiciones de vida de la población civil, en particular para avanzar hacia el logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible[598];

[609] Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 596, núm. 8638.

o) Considere la posibilidad de ratificar los tratados internacionales de derechos humanos en los que aún no es parte y de adherirse a ellos, lo que permitiría establecer un diálogo con los órganos creados en virtud de esos tratados de derechos humanos, vuelva a presentar informes a los órganos de vigilancia sobre los tratados en los que es parte, participe de manera significativa en los exámenes de los órganos creados en virtud de tratados y tenga en cuenta las observaciones finales de esos órganos para mejorar la situación de los derechos humanos en el país;

17. *Insta* al Gobierno de la República Popular Democrática de Corea a que aplique sin demora las recomendaciones de la comisión de investigación;

18. *Reitera* la importancia de mantener la grave situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea en un lugar destacado de la agenda internacional, entre otras cosas realizando actividades continuas de comunicación, promoción y divulgación, y solicita a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que intensifique esas actividades;

19. *Alienta* a todos los Estados Miembros, la Asamblea General, el Consejo de Derechos Humanos, la Oficina del Alto Comisionado, la Secretaría de las Naciones Unidas, los organismos especializados pertinentes, los foros y organizaciones intergubernamentales regionales, las organizaciones de la sociedad civil, las fundaciones y las empresas comprometidas y otras partes interesadas a las que la comisión de investigación ha dirigido recomendaciones a que apliquen o lleven adelante esas recomendaciones;

20. *Alienta* al sistema de las Naciones Unidas en su conjunto a que siga haciendo frente a la grave situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea de manera coordinada y unificada;

21. *Alienta* a los programas, fondos y organismos especializados competentes de las Naciones Unidas y a otras organizaciones conexas a que presten asistencia al Gobierno de la República Popular Democrática de Corea en la aplicación de las recomendaciones emanadas del examen periódico universal y del informe de la comisión de investigación;

22. *Exhorta* a la República Popular Democrática de Corea a que colabore de manera constructiva con los interlocutores internacionales con el fin de promover mejoras concretas en la situación de los derechos humanos sobre el terreno, entre otras cosas, mediante diálogos sobre los derechos humanos, visitas oficiales al país que incluyan un acceso adecuado para evaluar plenamente las condiciones en materia de derechos humanos, iniciativas de cooperación y más contactos directos entre personas con carácter prioritario;

23. *Decide* seguir examinando en su septuagésimo cuarto período de sesiones la situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea y, a tal fin, solicita al Secretario General que le presente un informe exhaustivo sobre la situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea y al Relator Especial que continúe presentándole sus conclusiones y recomendaciones e informándola sobre el seguimiento de la aplicación de las recomendaciones de la comisión de investigación.

RESOLUCIÓN 73/181

Aprobada en la 56ª sesión plenaria, celebrada el 17 de diciembre de 2018, por recomendación de la Comisión (A/73/589/Add.3, párr. 88)[610], en votación registrada de 84 votos contra 30 y 67 abstenciones, como sigue:

Votos a favor: Albania, Alemania, Andorra, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argentina, Australia, Austria, Bahamas, Bahrein, Barbados, Bélgica, Belice, Benin, Bosnia y Herzegovina, Botswana, Bulgaria, Canadá, Chequia, Chile, Chipre, Costa Rica, Croacia, Dinamarca, Djibouti, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Finlandia, Francia, Grecia, Guatemala, Haití, Honduras, Hungría, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Islas Salomón, Israel, Italia, Japón, Kiribati, Letonia, Liberia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Maldivas, Malta, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Montenegro, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Palau, Panamá, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, República de Moldova, Rumania, Saint Kitts y Nevis, Samoa, San Marino, Santa Lucía, Seychelles, Sudán del Sur, Suecia, Suiza, Timor-Leste, Tuvalu, Ucrania, Vanuatu, Yemen

[610] El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por los países siguientes: Albania, Alemania, Andorra, Australia, Austria, Bélgica, Bulgaria, Canadá, Chequia, Chipre, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Finlandia, Francia, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Israel, Italia, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Noruega, Países Bajos, Palau, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Moldova, Rumania, San Marino, Suecia y Tuvalu.

Votos en contra: Afganistán, Armenia, Belarús, Bolivia (Estado Plurinacional de), Brunei Darussalam, Burundi, Camboya, China, Cuba, Eritrea, Federación de Rusia, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Kazajstán, Kirguistán, Líbano, Nicaragua, Omán, Pakistán, República Árabe Siria, República Popular Democrática de Corea, Serbia, Sudáfrica, Turkmenistán, Uzbekistán, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Zimbabwe

Abstenciones: Angola, Argelia, Bangladesh, Bhután, Brasil, Cabo Verde, Camerún, Colombia, Comoras, Congo, Côte d'Ivoire, Dominica, Ecuador, Egipto, Etiopía, Fiji, Filipinas, Gabón, Gambia, Ghana, Guinea, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, Guyana, Jamaica, Jordania, Kenya, Kuwait, Lesotho, Libia, Malasia, Malí, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Mongolia, Mozambique, Namibia, Nauru, Nepal, Níger, Nigeria, Papua Nueva Guinea, Qatar, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Unida de Tanzanía, Rwanda, San Vicente y las Granadinas, Santo Tomé y Príncipe, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Somalia, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Tailandia, Tayikistán, Togo, Tonga, Trinidad y Tabago, Túnez, Uganda, Uruguay, Zambia

73/181. Situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán

La Asamblea General,

Guiada por la Carta de las Naciones Unidas, así como por la Declaración Universal de Derechos Humanos[611], los Pactos Internacionales de Derechos Humanos[612] y otros instrumentos internacionales de derechos humanos,

Recordando sus resoluciones anteriores sobre la situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán, la más reciente de las cuales es la resolución 72/189, de 19 de diciembre de 2017,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General presentado de conformidad con la resolución 72/189[613], y del informe del Relator Especial del Consejo de Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán[614], presentado de conformidad con la resolución 37/30 del Consejo, de 23 de marzo de 2018[615];

2. *Recuerda* los compromisos asumidos por el Presidente de la República Islámica del Irán respecto de la mejora de la situación de los derechos humanos en ese país;

3. *Acoge con beneplácito* las modificaciones introducidas en la Ley de Lucha contra los Estupefacientes, aprobadas en octubre de 2017, por las que se eliminó la imposición obligatoria de la pena de muerte para determinados delitos relacionados con las drogas y que hasta el momento han dado lugar a una disminución considerable de las ejecuciones relacionadas con las drogas, al tiempo que observa que todavía quedan muchos casos por examinar conforme a esas modificaciones, y alienta a los miembros del poder judicial responsables de aplicar la ley a que continúen convirtiendo las penas de muerte relacionadas con las drogas en penas de prisión;

4. *Observa* la aprobación por el Parlamento de la República Islámica del Irán, en julio de 2018, del proyecto de ley de protección de los derechos de los niños y los jóvenes, que, de aprobarse y aplicarse, supondría un importante paso adelante en la protección de las personas contra la violencia y los abusos;

5. *Recuerda* los compromisos contraídos por las autoridades iraníes con respecto a la mejora de la situación de las mujeres y, en este sentido, observa la introducción del proyecto de ley integral para garantizar la protección de la mujer contra la violencia;

6. *Acoge con beneplácito* la colaboración de la República Islámica del Irán con los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos, en particular mediante la presentación de informes periódicos, y observa en particular la colaboración del Gobierno de la República Islámica del Irán con el Comité de los Derechos del Niño y el Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su participación en el examen periódico universal;

7. *Acoge con beneplácito también* los esfuerzos continuos de la República Islámica del Irán por acoger a un gran número de refugiados afganos y darles acceso a los servicios básicos, en particular la atención de la salud y la educación de los niños;

---

[611] Resolución 217 A (III).

[612] Resolución 2200 A (XXI), anexo.

[613] A/73/299.

[614] A/73/398.

[615] Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo tercer período de sesiones, Suplemento núm. 53* (A/73/53), cap. IV, secc. A.

8. *Acoge con beneplácito además* el contacto y el diálogo que mantienen la República Islámica del Irán y el Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán, así como las invitaciones cursadas a otros titulares de mandatos de procedimientos especiales;

9. *Acoge con beneplácito* la disposición expresada por el Consejo Superior Iraní de Derechos Humanos y otros funcionarios iraníes de participar en diálogos bilaterales sobre los derechos humanos;

10. *Expresa suma preocupación*, pese a que hasta la fecha, como se ha indicado, han disminuido las ejecuciones relacionadas con las drogas, por la frecuencia alarmantemente elevada de imposición y aplicación de la pena de muerte por la República Islámica del Irán, en violación de sus obligaciones internacionales, incluidas la imposición de la pena de muerte a menores y personas que en el momento de cometer el delito eran menores de 18 años, en violación de la Convención sobre los Derechos del Niño[616], y las ejecuciones de personas sobre la base de confesiones forzadas o por delitos que no constituyen delitos de suma gravedad, incluidos los delitos demasiado amplios o vagamente definidos, en violación del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos[612], expresa preocupación por el hecho de que se siga haciendo caso omiso de las salvaguardias reconocidas internacionalmente, entre otras cosas llevando a cabo ejecuciones sin previa notificación a los familiares o el abogado del preso, y exhorta al Gobierno de la República Islámica del Irán a que elimine, tanto en la ley como en la práctica, las ejecuciones públicas, que incumplen la directiva para ponerles fin introducida en 2008 por el anterior presidente de la judicatura;

11. *Exhorta* a la República Islámica del Irán a que garantice, tanto en la ley como en la práctica, que nadie sea sometido a tortura ni otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, que pueden incluir violencia sexual, ni a castigos que no guarden proporción alguna con la naturaleza del delito, de conformidad con las enmiendas al Código Penal, las garantías constitucionales de la República Islámica del Irán y sus obligaciones internacionales;

12. *Insta* a la República Islámica del Irán a que ponga fin a la utilización generalizada y sistemática de las detenciones arbitrarias, incluido el uso de esas prácticas especialmente en el caso de ciudadanos con doble nacionalidad y ciudadanos extranjeros, a que libere a las personas detenidas arbitrariamente y a que respete, tanto en la ley como en la práctica, las garantías procesales para asegurar un juicio justo, incluidos el acceso oportuno a asistencia letrada de la propia elección desde el momento de la detención y en todas las etapas del juicio y todos los recursos, el derecho a no ser sometido a tortura ni a tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes y la consideración de la libertad bajo fianza y otras condiciones razonables para la liberación de los detenidos en espera de juicio;

13. *Exhorta* a la República Islámica del Irán a que libere a las personas detenidas por ejercer sus derechos humanos y libertades fundamentales, en particular las que han sido detenidas exclusivamente por haber participado en manifestaciones pacíficas, a que considere la posibilidad de condonar las penas indebidamente severas, incluidas las de muerte o confinamiento prolongado, y a que ponga fin a las represalias contra las personas, en particular las que colaboran o tratan de colaborar con los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas;

14. *Exhorta también* a la República Islámica del Irán a que dé respuesta al problema de las malas condiciones en las cárceles, elimine la práctica de denegar deliberadamente a los presos el acceso a tratamiento médico adecuado, que los pone en peligro de muerte, y ponga fin al mantenimiento del arresto domiciliario de dirigentes destacados de la oposición desde las elecciones presidenciales de 2009, pese a las serias preocupaciones acerca de su salud, así como a las medidas de presión contra sus familiares y las personas a su cargo, en particular por medios como el arresto, y exhorta asimismo a la República Islámica del Irán a que instituya autoridades de supervisión de los establecimientos penitenciarios dignas de crédito e independientes, encargadas de investigar las denuncias de malos tratos;

15. *Exhorta además* a la República Islámica del Irán, incluidos el poder judicial y las instituciones de seguridad, a que establezcan y mantengan, tanto en la ley como en la práctica, un entorno seguro y propicio en el que una sociedad civil independiente, diversa y pluralista pueda actuar sin obstáculos ni inseguridad, e insta a la República Islámica del Irán a que ponga fin a las restricciones generalizadas y severas, tanto en la ley como en la práctica, al derecho a la libertad de expresión y opinión, incluso en contextos digitales, y al derecho a la libertad de asociación y reunión pacífica, y a que ponga fin a los actos de acoso, intimidación y persecución que sufren los oponentes políticos, los defensores de los derechos humanos, los defensores de los derechos de las mujeres y de las minorías, los dirigentes sindicales, los defensores de los derechos de los estudiantes, los ecologistas, los miembros de la comunidad académica,

[616] Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1577, núm. 27531.

los cineastas, los periodistas, los blogueros, los usuarios de los medios sociales y los administradores de páginas de esos medios, los trabajadores de los medios de comunicación, los líderes religiosos, los artistas, los abogados, así como sus familias, y las personas que pertenecen a minorías religiosas, tanto reconocidas como no reconocidas, y sus familias, dondequiera que se produzcan esos actos;

16. *Insta* encarecidamente a la República Islámica del Irán a que elimine, tanto en la ley como en la práctica, todas las formas de discriminación y otras violaciones de los derechos humanos de las mujeres y las niñas, en particular respecto del derecho a la libertad de circulación, el derecho al disfrute del más alto nivel de salud física y mental posible, el derecho a la libertad de religión o de creencias y el derecho a trabajar, a que tome medidas para asegurar la protección de las mujeres y las niñas contra la violencia y su igualdad de protección y acceso a la justicia, a que aborde la alarmante incidencia del matrimonio infantil, el matrimonio precoz y el matrimonio forzado, como lo ha recomendado el Comité de los Derechos del Niño, a que promueva, apoye y posibilite la participación de las mujeres en los procesos políticos y otros procesos de toma de decisiones, y, si bien se reconoce la elevada tasa de matriculación de las mujeres en todos los niveles de enseñanza en la República Islámica del Irán, a que levante las restricciones a la igualdad de acceso de la mujer a todos los aspectos de la educación y promueva la participación de las mujeres en el mercado laboral y en todos los aspectos de la vida económica, cultural, social y política en pie de igualdad;

17. *Exhorta* a la República Islámica del Irán a que elimine, tanto en la ley como en la práctica, todas las formas de discriminación y otras violaciones de los derechos humanos de las personas pertenecientes a minorías étnicas, lingüísticas, religiosas, tanto reconocidas como no reconocidas, o de otra índole, incluidos, entre otros, los árabes, entre ellos los árabes ahwazíes, y los azeríes, los baluchis, los kurdos y los turcomanos, y sus defensores;

18. *Expresa suma preocupación* por las constantes y graves limitaciones y restricciones del derecho a la libertad de pensamiento, conciencia, religión o creencias, las restricciones al establecimiento de lugares de culto, los ataques contra lugares de culto y cementerios y otras violaciones de los derechos humanos, entre ellas, el acoso, la intimidación, la persecución, los arrestos y las detenciones arbitrarios, la denegación del acceso a la educación y la incitación al odio que lleva a la violencia contra personas pertenecientes a minorías religiosas, tanto reconocidas como no reconocidas, incluidos los cristianos, los derviches gonabadíes, los judíos, los musulmanes sufíes, los musulmanes suníes, los yaresaníes, los zoroastras y los miembros de la fe bahaí y sus defensores en la República Islámica del Irán, y exhorta al Gobierno de la República Islámica del Irán a que libere a todos los practicantes religiosos encarcelados por pertenecer a un grupo religioso minoritario, tanto reconocido como no reconocido, o por sus actividades en nombre de ese grupo, incluido el miembro aún preso de la dirigencia bahaí, que, según ha declarado el Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria del Consejo de Derechos Humanos, se halla detenido de forma arbitraria desde 2008;

19. *Exhorta* a la República Islámica del Irán a que elimine, tanto en la ley como en la práctica, todas las formas de discriminación por motivos de pensamiento, conciencia, religión o creencias, incluidas las restricciones económicas, tales como el cierre o la confiscación de negocios y propiedades, la cancelación de permisos y la denegación del empleo en ciertos sectores públicos y privados, en particular los cargos gubernamentales o militares y los cargos electivos, y otras violaciones de los derechos humanos contra personas pertenecientes a minorías religiosas, tanto reconocidas como no reconocidas, y a que ponga fin a la impunidad de los que cometen delitos contra personas pertenecientes a minorías religiosas, tanto reconocidas como no reconocidas;

20. *Exhorta también* a la República Islámica del Irán a que ponga en marcha un amplio proceso de rendición de cuentas en respuesta a todos los casos de violaciones graves de los derechos humanos, incluidos las denuncias de uso excesivo de la fuerza contra manifestantes pacíficos y los casos de muertes sospechosas de personas detenidas, así como las violaciones en que estén involucrados la judicatura y los organismos de seguridad iraníes, y exhorta asimismo al Gobierno de la República Islámica del Irán a que ponga fin a la impunidad de tales violaciones;

21. *Exhorta además* a la República Islámica del Irán a que cumpla las obligaciones que le incumben en virtud de los tratados de derechos humanos en los que ya es parte, a que retire cualesquiera reservas que haya formulado cuando tales reservas sean imprecisas o se puedan considerar incompatibles con el objeto y el propósito del tratado, a que considere la posibilidad de poner en práctica las observaciones finales relativas a la República Islámica del Irán aprobadas por los órganos de los tratados internacionales de derechos humanos en los que es parte y a que considere la posibilidad de ratificar los tratados internacionales de derechos humanos en los que todavía no es parte o de adherirse a ellos;

22. *Exhorta* a la República Islámica del Irán a que intensifique su colaboración con los mecanismos internacionales de derechos humanos por los siguientes medios:

a) Cooperar plenamente con el Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán, en particular aceptando las reiteradas solicitudes formuladas por el Relator Especial para visitar el país a fin de dar cumplimiento al mandato;

b) Intensificar su cooperación con otros mecanismos especiales, entre otras cosas facilitando el acceso al país solicitado desde hace tiempo por los titulares de mandatos de procedimientos especiales temáticos, cuyo acceso al territorio del país ha sido restringido o denegado, pese a la invitación permanente extendida por la República Islámica del Irán, sin imponer condiciones excesivas a esas visitas;

c) Seguir fortaleciendo su cooperación con los órganos creados en virtud de tratados, entre otras cosas presentando informes atrasados en virtud del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial[617] y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales[612];

d) Aplicar todas las recomendaciones aceptadas de su primer ciclo del examen periódico universal, que tuvo lugar en 2010, y de su segundo ciclo, que tuvo lugar en 2014, contando con la participación plena y auténtica de la sociedad civil independiente y de otras partes interesadas en el proceso de aplicación, y colaborar de manera constructiva en su tercer ciclo, que tendrá lugar en 2019;

e) Seguir intensificando la colaboración de la República Islámica del Irán en el proceso del examen periódico universal continuando con el estudio de posibles vías de cooperación en materia de derechos humanos y reforma del sector de la justicia con las Naciones Unidas, en particular con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos;

f) Cumpliendo su compromiso de establecer una institución nacional de derechos humanos independiente, contraído en el contexto de sus exámenes periódicos universales primero y segundo realizados por el Consejo de Derechos Humanos, teniendo debidamente en cuenta la recomendación del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales;

23. *Exhorta también* a la República Islámica del Irán a que siga traduciendo los compromisos contraídos por el Presidente de la República Islámica del Irán en relación con las preocupaciones en materia de derechos humanos en medidas concretas que den lugar a mejoras palpables lo antes posible y a que se asegure de que sus leyes nacionales estén en consonancia con las obligaciones que le incumben en virtud del derecho internacional de los derechos humanos y se apliquen de conformidad con sus obligaciones internacionales;

24. *Exhorta además* a la República Islámica del Irán a que responda a las preocupaciones sustantivas resaltadas en los informes del Secretario General y del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán y atienda los llamamientos específicos a la acción contenidos en resoluciones anteriores de la Asamblea General, y a que respete plenamente sus obligaciones en materia de derechos humanos tanto en la ley como en la práctica;

25. *Alienta* vivamente a los titulares de mandatos de procedimientos especiales temáticos pertinentes a que presten particular atención a la situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán, con miras a investigarla y a presentar informes al respecto;

26. *Solicita* al Secretario General que en su septuagésimo cuarto período de sesiones la informe sobre los progresos realizados en la aplicación de la presente resolución e incluya opciones y recomendaciones para mejorar su aplicación, y que presente un informe provisional al Consejo de Derechos Humanos en su 40º período de sesiones;

27. *Decide* seguir examinando la situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán en su septuagésimo cuarto período de sesiones, en relación con el tema titulado "Promoción y protección de los derechos humanos".

[617] *Ibid*., vol. 660, núm. 9464.

RESOLUCIÓN 73/182

Aprobada en la 56ª sesión plenaria, celebrada el 17 de diciembre de 2018, por recomendación de la Comisión (A/73/589/Add.3, párr. 88)[618], en votación registrada de 111 votos contra 15 y 55 abstenciones, como sigue:

Votos a favor: Albania, Alemania, Andorra, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argentina, Australia, Austria, Bahamas, Bahrein, Barbados, Bélgica, Belice, Benin, Botswana, Brasil, Bulgaria, Burkina Faso, Cabo Verde, Camerún, Canadá, Chequia, Chile, Chipre, Colombia, Comoras, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Dinamarca, Djibouti, Ecuador, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Finlandia, Francia, Gambia, Georgia, Grecia, Guatemala, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Islas Salomón, Israel, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kiribati, Kuwait, Letonia, Liberia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malasia, Malawi, Maldivas, Malta, Marruecos, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Montenegro, Nauru, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Palau, Panamá, Papua Nueva Guinea, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Centroafricana, República de Corea, República de Moldova, República Dominicana, Rumania, Saint Kitts y Nevis, Samoa, San Marino, Santa Lucía, Senegal, Seychelles, Somalia, Sri Lanka, Suecia, Suiza, Tailandia, Timor-Leste, Togo, Turquía, Tuvalu, Ucrania, Uruguay, Vanuatu, Yemen

Votos en contra: Argelia, Belarús, Bolivia (Estado Plurinacional de), Burundi, China, Cuba, Federación de Rusia, Irán (República Islámica del), Mauritania, Nicaragua, República Árabe Siria, República Popular Democrática de Corea, Uzbekistán, Venezuela (República Bolivariana de), Zimbabwe

Abstenciones: Afganistán, Angola, Armenia, Bangladesh, Bhután, Bosnia y Herzegovina, Brunei Darussalam, Egipto, Eritrea, Etiopía, Fiji, Filipinas, Gabón, Ghana, Guinea, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, India, Indonesia, Iraq, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Lesotho, Líbano, Madagascar, Malí, Mauricio, Mongolia, Mozambique, Namibia, Nepal, Níger, Nigeria, Omán, Pakistán, Paraguay, República Democrática Popular Lao, República Unida de Tanzanía, Rwanda, San Vicente y las Granadinas, Santo Tomé y Príncipe, Sierra Leona, Singapur, Sudáfrica, Sudán, Sudán del Sur, Suriname, Tayikistán, Tonga, Trinidad y Tabago, Túnez, Uganda, Viet Nam, Zambia

73/182. Situación de los derechos humanos en la República Árabe Siria

La Asamblea General,

Guiada por la Carta de las Naciones Unidas,

Reafirmando los propósitos y principios de la Carta, la Declaración Universal de Derechos Humanos[619] y los tratados internacionales de derechos humanos pertinentes, incluidos los Pactos Internacionales de Derechos Humanos[620],

Reafirmando su firme compromiso con la soberanía, la independencia, la unidad y la integridad territorial de la República Árabe Siria y con los principios de la Carta,

Recordando sus resoluciones 66/176, de 19 de diciembre de 2011, 66/253 A, de 16 de febrero de 2012, 66/253 B, de 3 de agosto de 2012, 67/183, de 20 de diciembre de 2012, 67/262, de 15 de mayo de 2013, 68/182, de 18 de diciembre de 2013, 69/189, de 18 de diciembre de 2014, 70/234, de 23 de diciembre de 2015, 71/130, de 9 de diciembre de 2016, 71/203, de 19 de diciembre de 2016, 71/248, de 21 de diciembre de 2016, y 72/191, de 19 de diciembre de 2017, las resoluciones del Consejo de Derechos Humanos S-16/1, de 29 de abril de 2011[621], S-17/1, de 23 de agosto de 2011[621], S-18/1, de 2 de diciembre de 2011[622], 19/1, de 1 de marzo de 2012[623], 19/22, de 23 de marzo de 2012[623], S-19/1, de 1 de junio de 2012[624], 20/22, de 6 de julio de 2012[625], 21/26, de 28 de septiembre de 2012[626],

[618] El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por los países siguientes: Albania, Alemania, Andorra, Arabia Saudita, Australia, Austria, Bahrein, Bélgica, Bulgaria, Canadá, Chequia, Croacia, Dinamarca, Emiratos Árabes Unidos, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Finlandia, Francia, Georgia, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Israel, Italia, Japón, Kuwait, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, Marruecos, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, Rumania, San Marino, Santo Tomé y Príncipe, Suecia, Turquía y Yemen.

[619] Resolución 217 A (III).

[620] Resolución 2200 A (XXI), anexo.

[621] Véase *Documentos oficiales de la Asamblea General, sexagésimo sexto período de sesiones, Suplemento núm. 53* (A/66/53), cap. I.

[622] *Ibid*., *Suplemento núm. 53B* y corrección (A/66/53/Add.2 y A/66/53/Add.2/Corr.1), cap. II.

[623] *Ibid*., *sexagésimo séptimo período de sesiones*, *Suplemento núm. 53* (A/67/53), cap. III, secc. A.

[624] *Ibid*., cap. V.

[625] *Ibid*., cap. IV, secc. A.

[626] *Ibid*., *Suplemento núm. 53A* (A/67/53/Add.1), cap. III.

22/24, de 22 de marzo de 2013[627], 23/1, de 29 de mayo de 2013[628], 23/26, de 14 de junio de 2013[628], 24/22, de 27 de septiembre de 2013[629], 25/23, de 28 de marzo de 2014[630], 26/23, de 27 de junio de 2014[631], 27/16, de 25 de septiembre de 2014[632], 28/20, de 27 de marzo de 2015[633], 29/16, de 2 de julio de 2015[634], 30/10, de 1 de octubre de 2015[635], 31/17, de 23 de marzo de 2016[636], 32/25, de 1 de julio de 2016[637], 33/23, de 30 de septiembre de 2016[638], S-25/1, de 21 de octubre de 2016[639], 34/26, de 24 de marzo de 2017[640], 35/26, de 23 de junio de 2017[641], 36/20, de 29 de septiembre de 2017[642], y 39/15, de 28 de septiembre de 2018[643], y las resoluciones del Consejo de Seguridad 1325 (2000), de 31 de octubre de 2000, 2042 (2012), de 14 de abril de 2012, 2043 (2012), de 21 de abril de 2012, 2118 (2013), de 27 de septiembre de 2013, 2139 (2014), de 22 de febrero de 2014, 2165 (2014), de 14 de julio de 2014, 2170 (2014), de 15 de agosto de 2014, 2178 (2014), de 24 de septiembre de 2014, 2191 (2014), de 17 de diciembre de 2014, 2209 (2015), de 6 de marzo de 2015, 2235 (2015), de 7 de agosto de 2015, 2254 (2015), de 18 de diciembre de 2015, 2258 (2015), de 22 de diciembre de 2015, 2268 (2016), de 26 de febrero de 2016, 2286 (2016), de 3 de mayo de 2016, 2314 (2016), de 31 de octubre de 2016, 2319 (2016), de 17 de noviembre de 2016, 2328 (2016), de 19 de diciembre de 2016, 2332 (2016), de 21 de diciembre de 2016, 2336 (2016), de 31 de diciembre de 2016, 2393 (2017), de 19 de diciembre de 2017, y 2401 (2018), de 24 de febrero de 2018, y las declaraciones de la Presidencia del Consejo de 3 de agosto de 2011[644], 2 de octubre de 2013[645] y 17 de agosto de 2015[646],

Condenando enérgicamente la grave situación de los derechos humanos imperante en la República Árabe Siria, las muertes indiscriminadas y los ataques deliberados contra civiles, incluidos los relacionados con el uso indiscriminado y continuado de armas pesadas y bombardeos aéreos, que ha causado más de 400.000 muertos, de los que más de 17.000 eran niños, la continuación de las violaciones manifiestas, generalizadas y sistemáticas, así como los abusos, de los derechos humanos y las violaciones del derecho internacional humanitario, en particular la práctica de hacer padecer hambre a los civiles como método de guerra y el uso de armas químicas, en particular gas cloro, sarín y mostaza sulfurada, que están prohibidos en virtud del derecho internacional, y los actos de violencia que fomentan las tensiones sectarias de las autoridades sirias contra la población siria,

Reiterando que solamente se alcanzará una solución sostenible a la crisis imperante en la República Árabe Siria mediante un proceso político dirigido por Siria, bajo los auspicios de las Naciones Unidas, que responda a las aspiraciones legítimas del pueblo sirio, y el establecimiento de un comité constitucional que prepararía la labor para la celebración de elecciones libres y limpias y la transición política en consonancia con la resolución 2254 (2015) del Consejo de Seguridad, con miras a establecer una gobernanza creíble, inclusiva y no sectaria, con la participación plena y significativa de las mujeres, reafirmando a este respecto el importante papel que juegan las mujeres en la prevención y solución de conflictos y en la consolidación de la paz, y destacando la importancia de que participen en

---

[627] *Ibid*., *sexagésimo octavo período de sesiones*, *Suplemento núm. 53* (A/68/53), cap. IV, secc. A.

[628] *Ibid*., cap. V, secc. A.

[629] *Ibid*., *Suplemento núm. 53A* (A/68/53/Add.1), cap. III.

[630] *Ibid*., *sexagésimo noveno período de sesiones*, *Suplemento núm. 53* (A/69/53), cap. IV, secc. A.

[631] *Ibid*., cap. V, secc. A.

[632] *Ibid*., *Suplemento núm. 53A* y correcciones (A/69/53/Add.1, A/69/53/Add.1/Corr.1 y A/69/53/Add.1/Corr.2), cap. IV, secc. A.

[633] *Ibid*., *septuagésimo período de sesiones, Suplemento núm. 53* (A/70/53), cap. II.

[634] *Ibid*., cap. V, secc. A.

[635] *Ibid*., *Suplemento núm. 53A* (A/70/53/Add.1), cap. II.

[636] *Ibid*., *septuagésimo primer período de sesiones, Suplemento núm. 53* (A/71/53), cap. II.

[637] *Ibid*., cap. IV, secc. A.

[638] *Ibid*., *Suplemento núm. 53A* y corrección (A/71/53/Add.1 y A/71/53/Add.1/Corr.1), cap. II.

[639] *Ibid*., *Suplemento núm. 53B* y corrección (A/71/53/Add.2 y A/71/53/Add.2/Corr.1), cap. II.

[640] *Ibid., septuagésimo segundo período de sesiones, Suplemento núm. 53* (A/72/53), cap. II.

[641] *Ibid*., cap. V, secc. A.

[642] *Ibid*., *Suplemento núm. 53 A* (A/72/53/Add.1), cap. III.

[643] *Ibid*., *septuagésimo tercer período de sesiones, Suplemento núm. 53A* (A/73/53/Add.1), cap. III.

[644] S/PRST/2011/16; véase *Resoluciones y decisiones del Consejo de Seguridad*, *1 de agosto de 2011 a 31 de julio de 2012* (S/INF/67).

[645] S/PRST/2013/15; véase *Resoluciones y decisiones del Consejo de Seguridad*, *1 de agosto de 2013 a 31 de julio de 2014* (S/INF/69).

[646] S/PRST/2015/15. véase *Resoluciones y decisiones del Consejo de Seguridad, 1 de agosto de 2015 a 31 de diciembre de 2016* (S/INF/71).

pie de igualdad e intervengan plenamente en todas las iniciativas encaminadas al mantenimiento y la promoción de la paz y la seguridad, así como la necesidad de potenciar su papel en la adopción de decisiones relativas a la prevención y solución de conflictos,

Expresando su pleno apoyo a las gestiones del Enviado Especial del Secretario General para Siria al objeto de establecer con urgencia un comité constitucional creíble y legítimo a fin de promover los esfuerzos de las Naciones Unidas para lograr una solución política sostenible al conflicto en la República Árabe Siria en consonancia con la resolución 2254 (2015) del Consejo de Seguridad, y recordando que, de conformidad con dicha resolución, una solución política al conflicto en Siria también comprende la celebración de elecciones libres y limpias bajo la supervisión de las Naciones Unidas, a satisfacción de la gobernanza y con arreglo a las normas internacionales más estrictas en materia de transparencia y rendición de cuentas, en las que puedan participar todos los sirios, incluso las personas desplazadas y los refugiados, así como el establecimiento de un entorno neutral y seguro,

Confirmando nuevamente su respaldo al comunicado de Ginebra de 30 de junio de 2012[647], haciendo suyos el comunicado conjunto sobre el resultado de las conversaciones multilaterales relativas a Siria, celebradas en Viena el 30 de octubre de 2015, y la declaración del Grupo Internacional de Apoyo a Siria de 14 de noviembre de 2015 (las Declaraciones de Viena), con que se procura lograr la plena aplicación del comunicado de Ginebra, facilitado por el Enviado Especial, como base de una transición política dirigida por los sirios y asumida por los sirios como propia para poner fin al conflicto en la República Árabe Siria, y destacando que el pueblo sirio decidirá el futuro de la República Árabe Siria,

Observando con profunda preocupación la cultura de impunidad respecto de las violaciones más graves del derecho internacional y las violaciones y los abusos más graves del derecho de los derechos humanos cometidos durante el presente conflicto, que ha abonado el terreno para nuevas violaciones y abusos,

Recordando que, en medio de expresiones de descontento popular por las restricciones impuestas al disfrute de los derechos civiles, políticos, económicos y sociales, en marzo de 2011 se desataron protestas civiles en Deraa, y observando que la represión violenta de las protestas civiles por las autoridades sirias, que se convirtió posteriormente en bombardeos directos contra la población civil, alimentó la escalada de la violencia armada y los grupos extremistas violentos, y los grupos terroristas, incluidos el denominado EIIL (también conocido como Dáesh), el Frente Al-Nusra (también conocido como Hayat Tahrir al-Sham), los grupos terroristas afiliados a Al-Qaida y todas las demás personas, grupos, empresas y entidades asociados con Al-Qaida o el EIIL, designados por el Consejo de Seguridad, así como otros grupos extremistas violentos,

Recordando también las obligaciones específicas que impone el derecho internacional humanitario de respetar y proteger, en situaciones de conflicto armado, al personal sanitario y el personal humanitario dedicado exclusivamente a misiones médicas, sus medios de transporte y equipo, y los hospitales y otros establecimientos sanitarios, y de asegurar que los heridos y los enfermos reciban, en la mayor medida factible y en el plazo más breve posible, la atención y los cuidados médicos necesarios, recordando también que, en virtud del derecho internacional, los ataques intencionados contra hospitales y lugares en los que se agrupa a los enfermos y heridos, siempre que no sean objetivos militares, así como los ataques intencionados contra edificios, materiales, unidades médicas y vehículos de transporte y personal que lleven los emblemas distintivos de los Convenios de Ginebra de 12 de agosto de 1949[648] de conformidad con el derecho internacional constituyen crímenes de guerra, y recordando las normas aplicables del derecho internacional humanitario en relación con la no imposición de penas a ninguna persona por haber ejercido una actividad médica conforme con la deontología,

Expresando grave preocupación por el uso indiscriminado de la fuerza por las autoridades sirias contra la población civil, que ha causado un sufrimiento humano ingente y fomentado la propagación del extremismo y de los grupos extremistas y que pone de manifiesto que las autoridades sirias siguen sin proteger a su población y sin aplicar las resoluciones y decisiones pertinentes de los órganos de las Naciones Unidas y ha creado un entorno perfecto para que se cometan crímenes de lesa humanidad,

Expresando grave preocupación también por el extremismo y los grupos extremistas, el terrorismo y los grupos terroristas que siguen estando presentes en Siria y condenando enérgicamente todas las violaciones y abusos de los

---

[647] Resolución 2118 (2013) del Consejo de Seguridad, anexo II.

[648] Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 75, núms. 970 a 973.

derechos humanos y las violaciones del derecho internacional humanitario cometidos en la República Árabe Siria por cualquiera de las partes en el conflicto, en particular el denominado EIIL (también conocido como Dáesh), el Frente Al-Nusra, los grupos terroristas afiliados a Al-Qaida, las milicias que luchan en nombre del régimen y otros grupos extremistas violentos,

Haciendo notar con seria preocupación la observación de la Comisión Internacional Independiente de Investigación sobre la República Árabe Siria de que los grupos armados no estatales siguen recurriendo al uso de la fuerza contra civiles,

Reafirmando su condena, en los términos más enérgicos posibles, del empleo de armas químicas por cualquiera en cualesquiera circunstancias, poniendo de relieve que toda utilización de armas químicas en cualquier lugar y en cualquier momento, por cualquier persona y en cualquier circunstancia es inaceptable y viola el derecho internacional, y expresando su firme convicción de que las personas responsables del empleo de armas químicas deben y deberían rendir cuentas de sus actos,

Condenando en los términos más enérgicos posibles el hecho de que en la República Árabe Siria se vienen empleando armas químicas desde 2012, del que dio cuenta el Mecanismo Conjunto de Investigación de la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas y las Naciones Unidas en sus informes de 2016 y 2017[649], en los que concluyó que las Fuerzas Armadas Árabes Sirias eran las responsables de los ataques en que se liberaron sustancias tóxicas en Talmenes en 2014 y en Sarmin y Qmenas en 2015, que el EIIL (también conocido como Dáesh) había usado mostaza sulfurada en Mariaa en 2015 y en Umm Hawsh en 2016 y que la República Árabe Siria era la responsable de la liberación de sarín en Jan Shaijun en 2017, haciendo notar con gran preocupación, por consiguiente, los informes de la misión de determinación de los hechos en relación con los presuntos incidentes ocurridos en Lataminah[650] y en Saraqib[651], así como su informe provisional sobre el presunto empleo de sustancias químicas tóxicas como arma en Duma[652], y exigiendo que los autores desistan inmediatamente de volver a emplear armas químicas,

Expresando apoyo a la labor llevada a cabo por la Comisión de Investigación, acogiendo con beneplácito sus informes, condenando enérgicamente la falta de cooperación de las autoridades sirias con la Comisión de Investigación, reiterando su decisión de transmitir los informes de la Comisión de Investigación al Consejo de Seguridad, expresando su agradecimiento a la Comisión de Investigación por sus sesiones informativas destinadas a los miembros del Consejo de Seguridad y solicitando que la Comisión de Investigación siga informando a la Asamblea General y a los miembros del Consejo de Seguridad,

Haciendo notar con seria preocupación la observación de la Comisión de Investigación de que, desde marzo de 2011, las autoridades sirias han llevado a cabo ataques generalizados contra la población civil como cuestión de política, incluidos ataques selectivos contra personas y objetivos protegidos, como las instalaciones médicas y su personal y vehículos de transporte, y el bloqueo de los convoyes humanitarios, así como desapariciones forzadas, tortura en centros de detención, ejecuciones sumarias y otras violaciones y abusos, y recalcando la necesidad de que se examinen esas denuncias y se reúnan pruebas para que estén disponibles con miras a futuras actividades de rendición de cuentas,

Condenando enérgicamente la presunta matanza de detenidos en dependencias de los servicios de inteligencia militar sirios y la práctica generalizada de la desaparición forzada, la detención arbitraria y el uso de la violencia sexual y por razón de género y la tortura en los centros de detención a los que se hace referencia en los informes de la Comisión de Investigación, entre ellos la Delegación 215, la Delegación 227, la Delegación 235, la Delegación 251, la Subdivisión de Investigación del Servicio de Inteligencia de la Fuerza Aérea en el aeropuerto militar de Mezzeh y la prisión de Sednaya, así como la práctica denunciada de ahorcamientos masivos por parte de las autoridades y la presunta matanza de detenidos en hospitales militares, incluidos los hospitales de Tishrin y Harasta,

Expresando su más profunda preocupación por las conclusiones de la Comisión de Investigación y también por las denuncias contenidas en las pruebas presentadas por "Caesar" en enero de 2014 respecto de la tortura y ejecución

---

[649] Véanse S/2016/738/Rev.1, S/2016/888 y S/2017/904.

[650] Véanse S/2017/931, anexo, y S/2018/620, anexo.

[651] Véase S/2018/478, anexo.

[652] Véase S/2018/732, anexo.

de personas encarceladas por las autoridades sirias, y recalcando la necesidad de que esas denuncias y pruebas similares se reúnan y examinen para que estén disponibles con miras a futuras actividades de rendición de cuentas,

Recordando las declaraciones hechas por el Secretario General, el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y los procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos en el sentido de que es probable que se hayan cometido crímenes de lesa humanidad y crímenes de guerra en la República Árabe Siria, observando las repetidas ocasiones en que el Alto Comisionado ha alentado al Consejo de Seguridad a remitir la situación a la Corte Penal Internacional y lamentando que no se haya aprobado un proyecto de resolución[653] pese al amplio apoyo de los Estados Miembros,

Observando con preocupación la existencia y aplicación de la Ley núm. 10/2018 en la legislación nacional de la República Árabe Siria y medidas similares, que tendrían un efecto negativo considerable en el derecho de los sirios desplazados por el conflicto a reclamar sus bienes y regresar a sus hogares en condiciones de seguridad, de manera voluntaria y digna cuando la situación sobre el terreno lo permita, y pidiendo su inmediata derogación,

Expresando preocupación porque las resoluciones del Consejo de Seguridad 2139 (2014), 2165 (2014), 2191 (2014), 2254 (2015), 2258 (2015), 2268 (2016), 2286 (2016), 2393 (2017) y 2401 (2018) siguen en gran medida sin aplicarse, y observando la urgente necesidad de intensificar los esfuerzos para resolver la situación humanitaria en la República Árabe Siria, entre otras cosas mediante la protección de los civiles y el acceso humanitario pleno, inmediato, sostenido y sin trabas,

Recordando su adhesión a las resoluciones del Consejo de Seguridad 2170 (2014), 2178 (2014) y 2253 (2015), de 17 de diciembre de 2015,

Alarmada porque más de 5,6 millones de refugiados, entre ellos más de 3,8 millones de mujeres y niños, se han visto obligados a huir de la República Árabe Siria y porque 13,6 millones de personas en la República Árabe Siria, de las cuales 6,5 millones son desplazados internos, necesitan asistencia humanitaria urgente, lo que ha dado lugar a la afluencia de refugiados sirios a los países vecinos y otros países de la región y de fuera de la región, y alarmada por el riesgo que esta situación representa para la estabilidad regional e internacional,

Expresando su profunda indignación por la muerte de más de 17.000 niños y por los otros muchos que han resultado heridos desde el comienzo de las protestas pacíficas en marzo de 2011, así como por todas las violaciones y abusos graves cometidos contra los niños en contravención del derecho internacional aplicable, como su reclutamiento y utilización, su muerte y mutilación, su violación y su secuestro y los ataques contra escuelas y hospitales, así como la denegación del acceso humanitario, su detención arbitraria, encarcelamiento, tortura, malos tratos y utilización como escudos humanos,

Recordando con seria preocupación las conclusiones formuladas por la Comisión de Investigación en su informe titulado "Out of sight, out of mind: deaths in detention in the Syrian Arab Republic", observando, a este respecto, la reciente emisión de notificaciones de muerte de personas detenidas por las autoridades sirias, lo que constituye otro indicio de violaciones sistemáticas del derecho internacional de los derechos humanos y el derecho internacional humanitario, e instando a las autoridades sirias a que entreguen a las familias los restos mortales de aquellos familiares cuya suerte se ha dado a conocer, incluidos los que hayan sido ejecutados sumariamente, adopten de inmediato todas las medidas apropiadas para proteger la vida y los derechos de todas las personas que actualmente están recluidas o en paradero desconocido y aclaren la suerte de las que siguen desaparecidas o aún se encuentran detenidas,

Expresando su profundo aprecio por los considerables esfuerzos que han hecho los países vecinos y otros países de la región para acoger a los sirios, y reconociendo al mismo tiempo las crecientes consecuencias políticas, socioeconómicas y financieras de la presencia de grandes poblaciones de refugiados y desplazados en esos países,

Recalcando la necesidad crucial de apoyar los esfuerzos encaminados a facilitar el regreso seguro y voluntario de los refugiados y los desplazados internos a sus zonas de residencia, concretamente la rehabilitación de las zonas afectadas y la provisión de seguridad y de artículos para atender las necesidades materiales de conformidad con el derecho internacional, incluidas las disposiciones aplicables de la Convención de 1951 sobre el Estatuto de los Refugiados[654] y su Protocolo de 1967[655], y teniendo en cuenta los intereses de los países que acogen a refugiados,

---

[653] S/2014/348.

[654] Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 189, núm. 2545.

[655] *Ibid.*, vol. 606, núm. 8791.

Acogiendo con beneplácito los esfuerzos de las Naciones Unidas y la Liga de los Estados Árabes y todas las iniciativas diplomáticas para lograr una solución política a la crisis siria con arreglo al comunicado final del Grupo de Acción para Siria de 30 de junio de 2012647, y de conformidad con la resolución 2254 (2015) del Consejo de Seguridad,

Expresando pleno apoyo a los esfuerzos del Enviado Especial del Secretario General para Siria por proteger a la población civil y por que se lleve a efecto cabalmente el proceso político sirio encaminado a establecer una gobernanza creíble, incluyente y no sectaria, de conformidad con el comunicado final y con las resoluciones del Consejo de Seguridad 2254 (2015) y 2258 (2015), instando al Enviado Especial a convocar el comité constitucional que allanará el camino para que pueda negociarse una transición política genuina, observando con reconocimiento las iniciativas de mediación para facilitar el establecimiento de un alto el fuego en la República Árabe Siria, como se señala en la resolución 2336 (2016) del Consejo de Seguridad, apoyando los esfuerzos para poner fin a la violencia, expresando al mismo tiempo profunda preocupación por las violaciones, exigiendo que todas las partes en el alto el fuego en la República Árabe Siria cumplan sus compromisos, e instando a todos los Estados Miembros, en particular a los miembros del Grupo Internacional de Apoyo a Siria, a que utilicen su influencia para garantizar el respeto de esos compromisos y la plena aplicación de esas resoluciones, apoyen los esfuerzos encaminados a crear las condiciones necesarias para un alto el fuego duradero y prolongado, que es esencial para lograr una solución política del conflicto en la República Árabe Siria, y pongan fin a los abusos y violaciones de los derechos humanos y las violaciones del derecho internacional humanitario, de carácter sistemático, generalizado y manifiesto,

1. *Condena enérgicamente* las violaciones y los abusos del derecho internacional de los derechos humanos y las violaciones del derecho internacional humanitario, de carácter sistemático, generalizado y manifiesto, cometidos en la República Árabe Siria y los ataques indiscriminados y desproporcionados llevados a cabo en zonas civiles y contra infraestructuras civiles, en particular los ataques contra instalaciones médicas y escuelas, que siguen cobrándose la vida de civiles, y exige que todas las partes cumplan las obligaciones que les incumben en virtud del derecho internacional humanitario;

2. *Deplora y condena en los términos más enérgicos* la continuación de la violencia armada por las autoridades sirias contra su propio pueblo desde el comienzo de las protestas pacíficas en 2011 y exige que las autoridades sirias pongan fin de inmediato a todos los ataques contra su propio pueblo, tomen todas las precauciones que sea factible para evitar, y, en cualquier caso, minimizar, la pérdida de vidas de civiles, las lesiones a los civiles y los daños a bienes de carácter civil no intencionales, cumplan su obligación de proteger a la población siria y apliquen inmediatamente las resoluciones del Consejo de Seguridad 2254 (2015), 2258 (2015) y 2286 (2016);

3. *Insta* a todos los Estados Miembros, especialmente a los miembros del Grupo Internacional de Apoyo a Siria, a crear las condiciones necesarias para que prosigan las negociaciones encaminadas a encontrar una solución política al conflicto sirio, bajo los auspicios de las Naciones Unidas, tratando de alcanzar un alto el fuego en todo el país que permita el acceso humanitario total, inmediato y seguro y conduzca a la liberación de las personas detenidas arbitrariamente, de conformidad con la resolución 2254 (2015) del Consejo de Seguridad, ya que solo una solución política duradera e inclusiva del conflicto puede poner fin a las violaciones y los abusos del derecho internacional de los derechos humanos y las violaciones del derecho internacional humanitario, de carácter sistemático, generalizado y manifiesto;

4. *Condena enérgicamente* todo empleo de armas químicas, entre ellas cloro, sarín y mostaza sulfurada, por cualquiera de las partes en el conflicto en la República Árabe Siria, pone de relieve que el desarrollo, la producción, la adquisición, el almacenamiento, la retención, la transferencia o el empleo de armas químicas en cualquier lugar y en cualquier momento, por cualquier persona y en cualquier circunstancia es inaceptable, constituye uno de los crímenes más graves contemplados en el derecho internacional y contraviene lo dispuesto en la Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción, el Almacenamiento y el Empleo de Armas Químicas y sobre su Destrucción[656] y la resolución 2118 (2013) del Consejo de Seguridad, y expresa su firme convicción de que las personas responsables del desarrollo, la producción, la adquisición, el almacenamiento, la retención, la transferencia o el empleo de armas químicas deben y deberían rendir cuentas de sus actos;

5. *Condena enérgicamente también* el empleo continuado de armas químicas en la República Árabe Siria, en particular el ataque con cloro perpetrado el 4 de febrero de 2018 en Saraqib y el ataque perpetrado el 7 de abril de

[656] *Ibid*., vol. 1974, núm. 33757.

2018 en Duma, en los que murieron docenas de hombres, mujeres y niños y otros cientos resultaron gravemente heridos, recuerda la decisión del Consejo de Seguridad de que la República Árabe Siria no debe emplear, desarrollar, producir, adquirir de otro modo, almacenar ni conservar armas químicas, ni transferir, directa o indirectamente, armas químicas a otros Estados o agentes no estatales, recuerda los informes pertinentes del Mecanismo Conjunto de Investigación de la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas y las Naciones Unidas y exige que el régimen sirio y el denominado EIIL (también conocido como Dáesh) desistan inmediatamente de cualquier uso ulterior de armas químicas;

6. *Expresa grave preocupación* por el presunto ataque con armas químicas perpetrado en Duma el 7 de abril de 2018, observa que en su informe más reciente la Comisión Internacional Independiente de Investigación sobre la República Árabe Siria manifestó que había numerosas pruebas que indicaban que se había arrojado cloro desde un helicóptero sobre un edificio de viviendas y aguarda con interés las conclusiones finales de la misión de determinación de los hechos de la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas sobre ese ataque;

7. *Pide* que se mejoren significativamente las medidas de verificación de la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas y acoge con beneplácito los arreglos que establecerá dicha Organización para identificar a los responsables del empleo de armas químicas;

8. *Exige* que el régimen sirio cumpla cabalmente sus obligaciones internacionales, incluido el requisito de declarar en su totalidad su programa de armas químicas, haciendo especial hincapié en la necesidad de que la República Árabe Siria resuelva urgentemente las lagunas, incongruencias y discrepancias verificadas con respecto a su declaración relativa a la Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción, el Almacenamiento y el Empleo de Armas Químicas y sobre su Destrucción y elimine en su totalidad su programa de armas químicas, al que se hace referencia en el informe del Director General de la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas de fecha 22 de febrero de 2016[657], en el que se indica que actualmente la Secretaría Técnica no está en condiciones de verificar debidamente que la declaración y las comunicaciones conexas de la República Árabe Siria son exactas y completas, como se requiere en la Convención y en la decisión EC-M-33/DEC.1 del Consejo Ejecutivo de la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas[658];

9. *Solicita* que se establezcan procedimientos adicionales de verificación estricta con arreglo al artículo IV, párrafo 8, y al artículo V, párrafo 10, de la Convención, a fin de garantizar la destrucción completa del programa de armas químicas de la República Árabe Siria e impedir que sigan utilizándose armas químicas;

10. *Deplora y condena en los términos más enérgicos* las violaciones y los abusos manifiestos, continuos, generalizados y sistemáticos de los derechos humanos y las libertades fundamentales y todas las violaciones del derecho internacional humanitario por las autoridades sirias, las milicias controladas por el Gobierno y los que combaten en su nombre, como los ataques deliberados contra la población civil o contra bienes de carácter civil, incluidos ataques contra escuelas, hospitales y lugares de culto, con armas pesadas, bombardeos aéreos, municiones en racimo, misiles balísticos, bombas de barril, armas químicas o de otro tipo y otros usos de la fuerza contra los civiles, así como la práctica de hacer padecer hambre a la población civil como método de guerra, los ataques contra escuelas, hospitales y lugares de culto, las matanzas, las ejecuciones arbitrarias, las ejecuciones extrajudiciales, la muerte y la persecución de manifestantes pacíficos, defensores de los derechos humanos y periodistas, y de personas y miembros de comunidades por causa de su religión o sus creencias, las detenciones arbitrarias, las desapariciones forzadas, las violaciones de los derechos humanos de mujeres y niños, el desplazamiento forzado de miembros de grupos minoritarios y de opositores al régimen sirio, la obstaculización ilícita del acceso a tratamiento médico, el incumplimiento de la obligación de respetar y proteger al personal médico, la tortura, los actos sistemáticos de violencia sexual y de género, incluidos actos de violación durante la detención, y los malos tratos;

11. *Condena inequívocamente* todos los ataques y la violencia contra periodistas y trabajadores de los medios de comunicación por parte de las autoridades sirias, las milicias controladas por el Gobierno y los grupos armados no estatales, insta a todas las partes a que respeten la independencia profesional y los derechos de los periodistas y recuerda, a este respecto, que los periodistas y trabajadores de los medios de comunicación que realicen misiones

[657] EC-81/HP/DG.1.

[658] Resolución 2118 (2013) del Consejo de Seguridad, anexo I.

profesionales peligrosas en zonas de conflicto armado deberán considerarse civiles y ser protegidos como tales, siempre que se abstengan de emprender acciones que afecten negativamente a su condición de civiles;

12. *Condena enérgicamente* todos los abusos y violaciones de los derechos humanos y las violaciones del derecho internacional humanitario, incluidas la muerte y la persecución de personas y comunidades a causa de su religión o sus creencias, a cargo de grupos extremistas armados, así como los abusos contra los derechos humanos o las violaciones del derecho internacional humanitario cometidos por grupos armados no estatales, incluidos Hizbullah y los designados como grupos terroristas por el Consejo de Seguridad;

13. *Deplora y condena enérgicamente* los actos terroristas y la violencia perpetrados contra civiles por el denominado EIIL (también conocido como Dáesh), el Frente Al-Nusra (también conocido como Hayat Tahrir al-Sham), los grupos terroristas afiliados a Al-Qaida, los grupos terroristas designados por el Consejo de Seguridad y otros grupos extremistas violentos y sus abusos contra los derechos humanos y violaciones del derecho internacional humanitario, de carácter continuo, manifiesto, sistemático y generalizado, y reafirma que el terrorismo no puede ni debe asociarse a ninguna religión, género, etnia, nacionalidad o civilización;

14. *Condena en los términos más enérgicos* el abuso manifiesto y sistemático contra los derechos humanos de las mujeres y los niños y niñas por todos los grupos terroristas y grupos armados, incluido el denominado EIIL (también conocido como Dáesh), en particular la muerte de mujeres y niñas, la violencia sexual y de género, incluidos la esclavización y la explotación y los abusos sexuales de mujeres y niñas, y el reclutamiento forzado, la utilización y el secuestro de niños y niñas;

15. *Condena* los desplazamientos forzados de la población en la República Árabe Siria que se han denunciado, incluido el desplazamiento forzado de civiles como resultado de los acuerdos de tregua locales señalados por la Comisión de Investigación, y su efecto alarmante en la demografía del país, lo que equivale a una estrategia de cambio demográfico radical iniciado por las autoridades sirias, sus aliados y otras instancias no estatales, exhorta a todas las partes interesadas a que pongan fin de inmediato a todas las actividades relacionadas con estas acciones, incluidas las actividades que puedan constituir crímenes de guerra y crímenes de lesa humanidad, señala que la impunidad por esos crímenes es inaceptable, reafirma que los responsables de tales violaciones del derecho internacional deben ser llevados ante la justicia y apoya los esfuerzos encaminados a reunir pruebas con miras a futuras acciones judiciales;

16. *Recuerda* al Gobierno de la República Árabe Siria sus obligaciones en virtud de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes[659], incluida la de tomar medidas eficaces para impedir los actos de tortura en todo el territorio que esté bajo su jurisdicción, y hace un llamamiento a todos los Estados partes en la Convención a que cumplan las obligaciones pertinentes dimanantes de esta, incluso en lo que respecta al principio de extraditar o juzgar que figura en el artículo 7 de la Convención;

17. *Condena enérgicamente* el uso persistente y generalizado de la violencia, los abusos y la explotación sexuales que se han denunciado, en particular en los centros de detención del Gobierno, incluidos los administrados por los servicios de inteligencia, y observa que esos actos pueden constituir violaciones del derecho internacional humanitario y violaciones y abusos del derecho internacional de los derechos humanos y, a este respecto, expresa profunda preocupación por el clima reinante de impunidad por los delitos de violencia sexual y de género;

18. *Condena enérgicamente también* todas las violaciones y abusos cometidos contra los niños y las niñas en contravención del derecho internacional aplicable, como su reclutamiento y utilización, su muerte y mutilación, su violación y todas las demás formas de violencia sexual, su secuestro, la denegación de acceso humanitario a ellos y los ataques contra bienes de carácter civil, como escuelas y hospitales, así como su detención arbitraria, encarcelamiento ilícito, tortura y malos tratos y su utilización como escudos humanos;

19. *Reafirma* la responsabilidad de las autoridades sirias por su empleo sistemático de las desapariciones forzadas, toma nota de la constatación de la Comisión de Investigación de que el empleo de las desapariciones forzadas por las autoridades sirias constituye un crimen de lesa humanidad, y condena las desapariciones selectivas de hombres jóvenes y la explotación de los acuerdos de alto el fuego como oportunidad para reclutar por la fuerza y detener arbitrariamente a esos jóvenes;

20. *Exige* que las autoridades sirias, de conformidad con sus obligaciones en virtud de las disposiciones pertinentes del derecho internacional de los derechos humanos, incluido el derecho a la vida y el derecho al disfrute

[659] Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1465, núm. 24841.

del más alto nivel posible de salud física y mental, promuevan la no discriminación en el acceso a los servicios de salud y respeten al personal médico y sanitario y lo protejan de posibles trabas, amenazas y agresiones físicas;

21. *Condena enérgicamente* todos los ataques contra el personal médico y sanitario, sus medios de transporte y equipo, los hospitales y otros establecimientos sanitarios, deplora las consecuencias a largo plazo de esos ataques para la población y los sistemas de atención de la salud de la República Árabe Siria y reafirma que los trabajadores humanitarios y sus medios de transporte, equipo e instalaciones deben ser protegidos de conformidad con el derecho internacional humanitario;

22. *Destaca* que la situación en Idlib es motivo de especial preocupación, expresa su apoyo al actual acuerdo para que cesen las hostilidades, a fin de evitar una catástrofe humanitaria, y exhorta a los garantes del acuerdo a que se aseguren de que se respete el alto el fuego;

23. *Exige* que las autoridades sirias cooperen plenamente con la Comisión de Investigación, concretamente concediéndole acceso inmediato, total y sin trabas a cualquier parte del territorio de la República Árabe Siria;

24. *Exige también* que las autoridades sirias cumplan su obligación de proteger a la población siria;

25. *Condena enérgicamente* la intervención en la República Árabe Siria de todos los combatientes terroristas extranjeros y las organizaciones y fuerzas extranjeras que luchan en nombre del régimen sirio, expresa profunda preocupación por el hecho de que su actividad agrava aún más el deterioro de la situación en la República Árabe Siria, incluida la situación humanitaria y de los derechos humanos, lo cual tiene graves repercusiones negativas en la región, y exige además que todos los combatientes terroristas extranjeros y los que luchan en apoyo de las autoridades sirias, incluidas todas las milicias patrocinadas por Gobiernos extranjeros, se retiren inmediatamente de la República Árabe Siria;

26. *Exige* que todas las partes pongan fin de inmediato a todas las violaciones y los abusos del derecho internacional de los derechos humanos y las violaciones del derecho internacional humanitario, recuerda, en particular, la obligación con arreglo al derecho internacional humanitario de distinguir entre civiles y combatientes y la prohibición de los ataques indiscriminados y desproporcionados y de todos los ataques contra civiles y bienes de carácter civil, exige además que todas las partes en el conflicto adopten todas las medidas apropiadas para proteger a los civiles de conformidad con el derecho internacional, y en particular que desistan de los ataques contra bienes de carácter civil, como centros médicos, escuelas e instalaciones de abastecimiento de agua, se abstengan de militarizar esos sitios, eviten establecer posiciones militares en zonas densamente pobladas y permitan la evacuación de los heridos y de todos los civiles que quieran abandonar las zonas de conflicto, incluidas las zonas sitiadas, y recuerda en este sentido que las autoridades sirias son las principales responsables de proteger a su población;

27. *Condena en los términos más enérgicos* todos los ataques contra bienes protegidos, incluidos los ataques indiscriminados y desproporcionados y los que pueden constituir crímenes de guerra, que están ocurriendo en la República Árabe Siria, y solicita a la Comisión de Investigación que continúe investigando todos los actos de esa índole;

28. *Recuerda* las declaraciones formuladas por el Enviado Especial del Secretario General para Siria, Sr. Staffan de Mistura, en las que indicó que la abrumadora mayoría de las bajas civiles en la República Árabe Siria habían sido causadas por la utilización indiscriminada de bombardeos aéreos, exige a este respecto que las autoridades sirias pongan fin de inmediato a todos los ataques contra civiles, los ataques desproporcionados y todo uso indiscriminado de armas en zonas pobladas y recuerda en este sentido la obligación de respetar el derecho internacional humanitario en toda circunstancia;

29. *Pone de relieve* la necesidad de que haya rendición de cuentas por los crímenes que entrañen violaciones del derecho internacional, en particular del derecho internacional humanitario y el derecho de los derechos humanos, algunos de los cuales pueden constituir crímenes de guerra o crímenes de lesa humanidad, cometidos en la República Árabe Siria desde marzo de 2011, mediante investigaciones y enjuiciamientos imparciales e independientes a nivel nacional o internacional;

30. *Insta* a todos los Estados Miembros y las partes en el conflicto a que cooperen plenamente con el Mecanismo Internacional, Imparcial e Independiente para Ayudar en la Investigación y el Enjuiciamiento de los Responsables de los Delitos de Derecho Internacional Más Graves Cometidos en la República Árabe Siria desde Marzo de 2011, en particular mediante el suministro de información y documentos pertinentes, destaca su mandato

de cooperar estrechamente con la Comisión de Investigación e insta también al Mecanismo a que haga un esfuerzo especial para garantizar la consulta y la cooperación con las organizaciones de la sociedad civil siria;

31. *Acoge con beneplácito* los informes del Mecanismo correspondientes a 2017 y 2018[660] e invita a la Jefa del Mecanismo a preparar los informes del Mecanismo para presentarlos anualmente en el mes de abril al pleno de la Asamblea General, a partir de su septuagésimo tercer período de sesiones, en relación con el tema del programa titulado "Prevención de los conflictos armados", con los recursos disponibles;

32. *Acoge con beneplácito también* las contribuciones voluntarias de los Estados Miembros a la financiación del Mecanismo, invita a todos los Estados Miembros a que hagan contribuciones financieras adicionales y observa las medidas adoptadas por el Secretario General en respuesta a la exhortación de que incluya la financiación necesaria para el Mecanismo en su próxima propuesta presupuestaria;

33. *Pone de relieve* la necesidad de asegurar que todos los responsables de violaciones del derecho internacional humanitario o de violaciones y abusos del derecho de los derechos humanos rindan cuentas de sus actos mediante mecanismos adecuados de justicia penal internos o internacionales que sean imparciales e independientes, de conformidad con el principio de complementariedad, destaca la necesidad de adoptar medidas prácticas para alcanzar ese objetivo y, por esta razón, alienta al Consejo de Seguridad a que adopte medidas adecuadas para asegurar la rendición de cuentas, haciendo notar la importante función que puede desempeñar la Corte Penal Internacional al respecto;

34. *Acoge con beneplácito* los esfuerzos realizados por algunos Estados para investigar las conductas en la República Árabe Siria y perseguir los delitos de su competencia cometidos en la República Árabe Siria, los alienta a que prosigan sus esfuerzos y compartan la información pertinente con otros Estados de conformidad con su legislación nacional y el derecho internacional y alienta también a otros Estados a que consideren la posibilidad de hacer lo mismo;

35. *Deplora* el deterioro de la situación humanitaria en la República Árabe Siria e insta a la comunidad internacional a que asuma su responsabilidad de suministrar apoyo financiero urgente para que los países y las comunidades de acogida puedan responder a las crecientes necesidades humanitarias de los refugiados sirios, poniendo de relieve al mismo tiempo el principio de reparto de la carga;

36. *Exhorta* a todos los miembros de la comunidad internacional, incluidos todos los donantes, a que cumplan sus promesas anteriores y sigan prestando a las Naciones Unidas, sus organismos especializados y otros agentes humanitarios el apoyo que tanto necesitan para proporcionar asistencia humanitaria a los millones de sirios desplazados tanto dentro del país como en los países y comunidades de acogida;

37. *Acoge con beneplácito* los esfuerzos de los países de fuera de la región que han adoptado medidas y políticas para ayudar y acoger a los refugiados sirios, los alienta a que hagan más y alienta también a otros Estados de fuera de la región a que consideren la posibilidad de aplicar medidas y políticas similares, con miras a brindar protección y asistencia humanitaria a los refugiados sirios;

38. *Condena enérgicamente* la denegación intencional de asistencia humanitaria a los civiles, venga de donde venga, y en particular la denegación de asistencia médica y la privación de servicios de agua y saneamiento en las zonas civiles, que ha empeorado recientemente, destacando que el derecho internacional prohíbe la práctica de hacer padecer hambre a los civiles como método de guerra, observando en especial la responsabilidad primordial que incumbe al Gobierno de la República Árabe Siria a este respecto, y deplora el deterioro de la situación humanitaria;

39. *Exige* que las autoridades sirias y todas las demás partes en el conflicto garanticen el acceso total, inmediato, sin trabas y sostenido de las Naciones Unidas y de los agentes humanitarios, incluso a zonas sitiadas y de difícil acceso, en consonancia con las resoluciones del Consejo de Seguridad 2139 (2014), 2165 (2014), 2191 (2014), 2254 (2015), 2258 (2015), 2332 (2016), 2393 (2017) y 2401 (2018);

40. *Condena enérgicamente* las prácticas como el secuestro, la toma de rehenes, la detención arbitraria y en régimen de incomunicación, la tortura, el asesinato de civiles inocentes y las ejecuciones sumarias llevadas a cabo por grupos armados no estatales y grupos terroristas designados por el Consejo de Seguridad, especialmente el

[660] A/72/764 y A/73/295.

denominado EIIL (también conocido como Dáesh) y el Frente Al-Nusra (también conocido como Hayat Tahrir al-Sham), y subraya que tales actos pueden equivaler a crímenes de lesa humanidad;

41. *Deplora* el sufrimiento y la tortura en los centros de detención en toda la República Árabe Siria que se describen en los informes de la Comisión de Investigación y la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, así como en las pruebas presentadas por “Caesar” en enero de 2014 y en los informes sobre la matanza generalizada de los detenidos en los centros de inteligencia militar de Siria;

42. *Condena enérgicamente* el presunto homicidio de detenidos en dependencias de los servicios de inteligencia militar de Siria, en particular en el centro de reclusión del aeropuerto de Mezzeh, la Subdivisión de Inteligencia de la Fuerza Aérea de Harasta y las delegaciones de seguridad militar 215, 227, 235, 248 y 291, así como el presunto homicidio de detenidos en la cárcel de Adra y en hospitales militares, entre ellos los de Mezzeh, Tishrin y Harasta, y expresa profunda preocupación por las denuncias de que el régimen utilizó un crematorio para ocultar una matanza de presos en el complejo penitenciario de Sednaya;

43. *Pide* que se autorice el acceso de los órganos internacionales de vigilancia pertinentes a los detenidos en las cárceles y centros de detención del Gobierno, incluidas todas las instalaciones militares mencionadas en los informes de la Comisión de Investigación;

44. *Exige* que todas las partes adopten todas las medidas adecuadas para proteger a la población civil y a las personas que están fuera de combate, incluidos los miembros de comunidades étnicas, religiosas y confesionales, y destaca a este respecto que la responsabilidad principal de proteger a la población de la República Árabe Siria incumbe a las autoridades sirias;

45. *Condena enérgicamente* los daños y la destrucción causados al patrimonio cultural de la República Árabe Siria, en particular el de Palmira y Alepo, así como el saqueo y el tráfico organizados de los bienes culturales sirios, descritos por el Consejo de Seguridad en sus resoluciones 2199 (2015), de 12 de febrero de 2015, y 2347 (2017), de 24 de marzo de 2017, afirma que los ataques dirigidos intencionalmente contra monumentos históricos pueden constituir crímenes de guerra y subraya la necesidad de llevar a los autores de esos delitos ante la justicia;

46. *Insta* a todas las partes en el conflicto a que adopten todas las medidas adecuadas para garantizar la seguridad del personal de las Naciones Unidas y el personal asociado, el personal de los organismos especializados y demás personal que participe en actividades de socorro humanitario, tal como exige el derecho internacional humanitario, sin menoscabo de su libertad de circulación y acceso, destaca la necesidad de que no se entorpezcan ni obstaculicen esas actividades, recuerda que los ataques contra trabajadores humanitarios pueden constituir crímenes de guerra y observa en este sentido que el Consejo de Seguridad ha reafirmado que adoptará otras medidas en caso de que cualquiera de las partes sirias incumpla lo dispuesto en sus resoluciones 2139 (2014), 2165 (2014), 2191 (2014), 2234 (2015), 2258 (2015), 2286 (2016), 2393 (2017) y 2401 (2018);

47. *Insta* a la comunidad internacional a que apoye el liderazgo y la participación plena y efectiva de las mujeres en todos los esfuerzos encaminados a encontrar una solución política a la crisis siria, de conformidad con lo previsto por el Consejo de Seguridad en sus resoluciones 1325 (2000), 2122 (2013), de 18 de octubre de 2013, y 2242 (2015), de 13 de octubre de 2015;

48. *Reafirma* que la solución al conflicto en la República Árabe Siria solo puede ser política, reitera su compromiso con la unidad nacional e integridad territorial de la República Árabe Siria e insta a las partes en el conflicto a que se abstengan de cometer actos que puedan contribuir al continuo deterioro de la situación de los derechos humanos, humanitaria y de seguridad, a fin de llegar a una transición política genuina sobre la base del comunicado final del Grupo de Acción para Siria de 30 de junio de 2012647, de conformidad con las resoluciones del Consejo de Seguridad 2254 (2015) y 2268 (2016), que satisfaga las aspiraciones legítimas del pueblo sirio a un Estado civil, democrático y pluralista, con la participación plena y efectiva de las mujeres, en el que no haya lugar alguno para el sectarismo o la discriminación por motivos étnicos, religiosos, lingüísticos, de género ni de cualquier otro tipo y en el que todas las personas reciban la misma protección, independientemente de su género, religión o etnia, y exige además que todas las partes colaboren con urgencia en aras de la aplicación íntegra del comunicado final, incluso mediante el establecimiento de un órgano de gobierno de transición inclusivo, con plenos poderes

ejecutivos, que deberá constituirse sobre la base del consentimiento mutuo, al tiempo que se garantiza la continuidad de las instituciones gubernamentales.

RESOLUCIÓN 73/183

Aprobada en la 56ª sesión plenaria, celebrada el 17 de diciembre de 2018, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/73/590, párr. 45)[661]

73/183. Refuerzo del papel de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal en la contribución a la implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible

La Asamblea General,

Reiterando su resolución 70/1, de 25 de septiembre de 2015, titulada "Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible",

Recordando su resolución 70/299, de 29 de julio de 2016, en la que alentó a que, en sus actividades, la Asamblea General y sus comisiones principales, el Consejo Económico y Social, los organismos especializados y las comisiones orgánicas del Consejo y otros órganos y foros intergubernamentales fueran coherentes con la labor del foro político de alto nivel sobre el desarrollo sostenible en lo que respectaba al seguimiento y examen de la aplicación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible,

Recordando también que el Objetivo de Desarrollo Sostenible 16, consistente en promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, facilitar el acceso a la justicia para todos y construir a todos los niveles instituciones eficaces e inclusivas que rindan cuentas, será examinado a fondo por el foro político de alto nivel en 2019,

Recordando además los preparativos del 14º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal, conforme a lo dispuesto en su resolución 72/192, de 19 de diciembre de 2017, incluida la decisión de que el tema principal del 14º Congreso fuera "Promoción de la prevención del delito, la justicia penal y el estado de derecho: hacia el cumplimiento de la Agenda 2030",

Recalcando la función que desempeña la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal como principal órgano normativo de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal,

Teniendo presente que la aplicación de esta resolución serviría de apoyo a los mandatos existentes de la Comisión y no los perjudicaría,

1. *Subraya* la importancia de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal para contribuir activamente al seguimiento mundial de la aplicación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible relacionados con su mandato y apoyar el examen temático de los progresos realizados a ese respecto;

2. *Alienta* a los Estados Miembros a que creen conciencia acerca de la labor de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal y su pertinencia para la aplicación satisfactoria de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible[662];

3. *Reconoce* el carácter integrado e indivisible de los Objetivos de Desarrollo Sostenible y los vínculos que existen entre ellos;

4. *Acoge con beneplácito* la cooperación de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal, dentro de su mandato actual, con otras comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social, y alienta a la Comisión a que siga estrechando su cooperación con todos los órganos y foros intergubernamentales pertinentes con miras a promover la aplicación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible;

5. *Alienta* a los Estados Miembros a que consideren la posibilidad de incluir información sobre la aplicación del Objetivo de Desarrollo Sostenible 16, también en relación con la labor de la Comisión, en sus exámenes nacionales de carácter voluntario, a fin de que el foro político de alto nivel sobre el desarrollo sostenible la examine durante su

---

[661] El proyecto de resolución recomendado en el informe fue presentado por el Consejo Económico y Social.

[662] Resolución 70/1.

reunión de 2019, y de comunicar la información pertinente contenida en esos exámenes nacionales de carácter voluntario a la Comisión durante su 28º período de sesiones, también en el contexto del debate general;

6. *Invita* a los Estados Miembros y las entidades pertinentes de las Naciones Unidas, las organizaciones internacionales y regionales, los institutos de la red del programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal y otras partes interesadas pertinentes, a que presenten a la Comisión, por conducto de su secretaría, opiniones sobre el modo en que la Comisión puede contribuir al examen de la aplicación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, en particular el Objetivo de Desarrollo Sostenible 16, para que la Comisión las examine durante su 28º período de sesiones, y solicita a la Secretaría que también señale esa información a la atención de la reunión del foro político de alto nivel que tendrá lugar en 2019 y del 14º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal, como parte de los requisitos actuales en materia de presentación de informes.

RESOLUCIÓN 73/184

Aprobada en la 56ª sesión plenaria, celebrada el 17 de diciembre de 2018, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/73/590, párr. 45)[663]

73/184. Seguimiento del 13er Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal y preparativos del 14º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal

La Asamblea General,

Recordando su resolución 56/119, de 19 de diciembre de 2001, relativa al cometido, la función, la periodicidad y la duración de los congresos de las Naciones Unidas sobre prevención del delito y tratamiento del delincuente, en la que se estipularon las directrices con arreglo a las cuales se celebrarían los congresos, a partir de 2005, conforme a los párrafos 29 y 30 de la declaración de principios y programa de acción del programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal[664],

Poniendo de relieve la responsabilidad que asumieron las Naciones Unidas en la esfera de la prevención del delito y la justicia penal en cumplimiento de la resolución 155 C (VII) del Consejo Económico y Social, de 13 de agosto de 1948, y de la resolución 415 (V) de la Asamblea General, de 1 de diciembre de 1950,

Reconociendo que los congresos de las Naciones Unidas sobre prevención del delito y justicia penal, que son importantes foros intergubernamentales, han influido en las políticas y las prácticas nacionales y han promovido la cooperación internacional en esa esfera al facilitar el intercambio de opiniones y experiencias, movilizar a la opinión pública y recomendar posibles políticas en los planos nacional, regional e internacional,

Poniendo de relieve la importante función que desempeñan los congresos de las Naciones Unidas sobre prevención del delito y justicia penal en lo que respecta al reconocimiento de que la prevención del delito y la justicia penal, teniendo debidamente en cuenta la observancia de los derechos humanos, contribuyen directamente al mantenimiento de la paz y la seguridad,

Reconociendo la importante contribución de los congresos de las Naciones Unidas sobre prevención del delito y justicia penal en lo que respecta a promover el intercambio de experiencias en materia de investigación, derecho y formulación de políticas y la determinación de nuevas tendencias y cuestiones relacionadas con la prevención del delito y la justicia penal entre los Estados, las organizaciones intergubernamentales y los expertos de diversas profesiones y disciplinas que participan a título individual,

Recordando su resolución 57/270 B, de 23 de junio de 2003, relativa a la aplicación y el seguimiento integrados y coordinados de los resultados de las grandes conferencias y cumbres de las Naciones Unidas en las esferas económica y social, en la que destacó que todos los países debían promover políticas coherentes y compatibles con los compromisos contraídos en las grandes conferencias y cumbres de las Naciones Unidas, puso de relieve que el sistema de las Naciones Unidas tenía la importante responsabilidad de ayudar a los Gobiernos a continuar participando plenamente en el seguimiento y la aplicación de los acuerdos y compromisos alcanzados en las grandes conferencias

[663] El proyecto de resolución recomendado en el informe fue presentado por el Consejo Económico y Social.

[664] Resolución 46/152, anexo.

y cumbres de las Naciones Unidas e invitó a sus órganos intergubernamentales a que siguieran promoviendo la aplicación de los resultados de las grandes conferencias y cumbres de las Naciones Unidas,

Recordando también su resolución 62/173, de 18 de diciembre de 2007, en la que hizo suyas las recomendaciones formuladas por el Grupo Intergubernamental de Expertos encargado de Examinar la Experiencia Adquirida en los Congresos de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal en su reunión celebrada en Bangkok del 15 al 18 de agosto de 2006[665],

Recordando además su resolución 70/174, de 17 de diciembre de 2015, en la que hizo suya la Declaración de Doha sobre la Integración de la Prevención del Delito y la Justicia Penal en el Marco Más Amplio del Programa de las Naciones Unidas para Abordar los Problemas Sociales y Económicos y Promover el Estado de Derecho a Nivel Nacional e Internacional y la Participación Pública, aprobada por el 13er Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal, y acogió con aprecio el ofrecimiento del Gobierno del Japón de acoger el 14º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal, en 2020,

Recordando su resolución 72/192, de 19 de diciembre de 2017, en la que aprobó los temas del programa y decidió cuáles serían el tema principal y los temas de los seminarios del 14º Congreso y decidió también que la duración del 14º Congreso no excediera de ocho días,

Recordando también su resolución 70/1, de 25 de septiembre de 2015, en la que aprobó la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible,

Reconociendo la importancia de las contribuciones sustantivas que el 14º Congreso puede hacer a la implementación de la Agenda 2030,

Alentada por el éxito del 13er Congreso, que constituyó uno de los foros más amplios y diversos para el intercambio de opiniones y experiencias en materia de investigación, legislación y elaboración de políticas y programas entre los Estados, las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales y los expertos de diversas profesiones y disciplinas que participan a título individual,

Destacando la importancia de emprender todos los preparativos del 14º Congreso de manera oportuna y concertada,

Habiendo examinado el informe del Secretario General[666],

1. *Reitera su invitación* a los Gobiernos a que, al formular leyes y directrices de política, tengan en consideración la Declaración de Doha sobre la Integración de la Prevención del Delito y la Justicia Penal en el Marco Más Amplio del Programa de las Naciones Unidas para Abordar los Problemas Sociales y Económicos y Promover el Estado de Derecho a Nivel Nacional e Internacional y la Participación Pública, aprobada por el 13er Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal[667], y a que hagan todo lo posible, cuando proceda, por aplicar los principios que en ella se enuncian, de conformidad con los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas;

2. *Acoge con beneplácito* la labor emprendida por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito para dar seguimiento a la aplicación de la Declaración de Doha;

3. *Observa con aprecio* los progresos realizados hasta el momento en los preparativos del 14º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal;

4. *Decide* que el 14º Congreso se celebre en Kyoto (Japón), del 20 al 27 de abril de 2020, y que las consultas previas se celebren el 19 de abril de 2020;

5. *Decide también* que durante los dos primeros días del 14° Congreso se celebre la serie de sesiones de alto nivel a fin de que los Jefes y Jefas de Estado o de Gobierno y los ministros y ministras puedan centrarse en el tema principal del Congreso y de que haya más posibilidades de formular comentarios útiles;

---

[665] Véase E/CN.15/2007/6, cap. IV.

[666] E/CN.15/2018/11.

[667] Resolución 70/174, anexo.

6. *Decide además* que, de conformidad con su resolución 56/119, el 14º Congreso apruebe una sola declaración, que se presentará a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal para que la examine;

7. *Toma nota con aprecio* del proyecto de guía para las deliberaciones de las reuniones preparatorias regionales y el 14º Congreso preparado por el Secretario General en cooperación con los institutos de la red del programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal;

8. *Solicita* al Secretario General que dé forma definitiva a la guía para las deliberaciones, teniendo presentes las recomendaciones formuladas por la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal, así como las observaciones y comentarios adicionales de los Estados Miembros, con tiempo suficiente para que las reuniones preparatorias regionales del 14º Congreso puedan celebrarse lo antes posible en 2019;

9. *Reitera* su solicitud al Secretario General de que proceda a organizar las cuatro reuniones preparatorias regionales del 14º Congreso y proporcione los recursos necesarios para la participación de los países menos adelantados en esas reuniones y en el Congreso propiamente dicho, de conformidad con la práctica establecida, y de que haga un esfuerzo especial por organizar la reunión preparatoria regional para los Estados de Europa y otros Estados de modo que se pueda sacar provecho de sus aportaciones;

10. *Insta* a los Gobiernos a que participen activamente en las reuniones preparatorias regionales, cuando proceda, e inviten a sus representantes a que examinen los temas sustantivos del programa y los temas de los seminarios del 14º Congreso y formulen recomendaciones orientadas a la acción que se someterán al examen del Congreso;

11. *Invita* a los Gobiernos a que emprendan los preparativos del 14º Congreso con suficiente antelación y por todos los medios adecuados, incluso, cuando proceda, creando comités preparatorios nacionales;

12. *Reitera su invitación* a los Estados Miembros para que estén representados en el 14º Congreso al más alto nivel posible, por ejemplo, por Jefes y Jefas de Estado o de Gobierno, ministros y ministras o fiscales generales, y hagan declaraciones sobre el tema principal y los distintos temas de debate del Congreso;

13. *Reitera también* su invitación a los Estados Miembros a que desempeñen un papel activo en el 14º Congreso, enviando a juristas y expertos en políticas, incluidos profesionales con capacitación especializada y experiencia práctica en prevención del delito y justicia penal;

14. *Solicita* al Secretario General que aliente la participación en el 14º Congreso de representantes de las entidades pertinentes del sistema de las Naciones Unidas, teniendo presentes el tema principal, los temas del programa y los temas de los seminarios del Congreso;

15. *Solicita también* al Secretario General que, con sujeción a la disponibilidad de recursos extrapresupuestarios, facilite la participación de los países en desarrollo en los seminarios, y alienta a los Estados, a los institutos de la red del programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, a otras entidades interesadas y al Secretario General a que colaboren para que los seminarios se centren debidamente en sus temas respectivos y logren resultados prácticos que generen ideas de cooperación técnica y proyectos y documentos al objeto de intensificar las actividades de asistencia técnica a nivel bilateral y multilateral en materia de prevención del delito y justicia penal;

16. *Reitera* su solicitud al Secretario General de que, de conformidad con la práctica establecida, facilite la organización de reuniones complementarias de las organizaciones no gubernamentales y profesionales que participen en el 14º Congreso, así como reuniones de grupos de interés de carácter profesional o geográfico, y de que adopte medidas apropiadas para fomentar la participación en el Congreso de la comunidad académica y de investigación, y alienta a los Estados Miembros a que participen activamente en dichas reuniones, ya que ofrecen la oportunidad de forjar y mantener una estrecha asociación con el sector privado y las organizaciones de la sociedad civil;

17. *Solicita* al Secretario General que prepare un plan para la documentación del 14º Congreso en consulta con la Mesa ampliada de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal;

18. *Alienta una vez más* a los organismos y programas especializados pertinentes de las Naciones Unidas y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, así como otras organizaciones profesionales, a que cooperen con la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito en los preparativos del 14º Congreso;

19. *Solicita* al Secretario General que, de conformidad con la práctica establecida, nombre un Secretario General y un Secretario Ejecutivo del 14º Congreso, que desempeñarán sus funciones conforme al reglamento de los congresos de las Naciones Unidas sobre prevención del delito y justicia penal;

20. *Solicita también* al Secretario General que proporcione a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito los recursos necesarios para apoyar los preparativos y la celebración del 14º Congreso, en el marco de las consignaciones generales del presupuesto por programas para el bienio 2018-2019 y el presupuesto por programas para 2020;

21. *Solicita además* al Secretario General que, en colaboración con los Estados Miembros, asegure la realización de un programa extenso y eficaz de información pública sobre los preparativos del 14º Congreso, el Congreso propiamente dicho y el seguimiento y la aplicación de sus recomendaciones;

22. *Solicita* a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal que en su 28º período de sesiones dedique tiempo suficiente al examen de los progresos realizados en los preparativos del 14º Congreso, concluya oportunamente todos los arreglos organizativos y sustantivos pendientes y formule sus recomendaciones a la Asamblea General por conducto del Consejo Económico y Social;

23. *Solicita* al Secretario General que vele por el debido seguimiento de la presente resolución y que informe al respecto a la Asamblea General por conducto de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal en su 28º período de sesiones.

RESOLUCIÓN 73/185

Aprobada en la 56ª sesión plenaria, celebrada el 17 de diciembre de 2018, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/73/590, párr. 45)[668]

73/185. El estado de derecho, la prevención del delito y la justicia penal en el contexto de los Objetivos de Desarrollo Sostenible

La Asamblea General,

Reafirmando su compromiso con los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas y el derecho internacional, que son el fundamento indispensable de un mundo más pacífico, próspero y justo, y reiterando su determinación de promover su estricto respeto y de establecer una paz justa y duradera en todo el mundo,

Tomando nota de las disposiciones pertinentes de la declaración de la reunión de alto nivel de la Asamblea General sobre el estado de derecho en los planos nacional e internacional[669], en particular, que los derechos humanos, el estado de derecho y la democracia están vinculados entre sí, se refuerzan mutuamente y forman parte de los valores y principios fundamentales, universales e indivisibles de las Naciones Unidas,

Teniendo presente su resolución 72/119, de 7 de diciembre de 2017, titulada "El estado de derecho en los planos nacional e internacional", así como todas sus resoluciones anteriores sobre esa cuestión,

Teniendo presente también su resolución 72/196, de 19 de diciembre de 2017, titulada "Fortalecimiento del programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, en particular de su capacidad de cooperación técnica", así como todas sus resoluciones anteriores sobre esa cuestión,

Teniendo presentes además las resoluciones del Consejo Económico y Social 2004/25, de 21 de julio de 2004, 2005/21, de 22 de julio de 2005, y 2006/25, de 27 de julio de 2006, sobre la consolidación del estado de derecho y la reforma de las instituciones de justicia penal, así como las actividades de asistencia técnica del programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal en esa esfera, incluso en la etapa de reconstrucción posterior a un conflicto,

Recordando su resolución 67/186, de 20 de diciembre de 2012, titulada "La consolidación del estado de derecho y la reforma de las instituciones de justicia penal, en particular en las esferas relacionadas con el enfoque a nivel de todo el sistema de las Naciones Unidas de la lucha contra la delincuencia organizada transnacional y el tráfico de drogas", y su resolución 68/188, de 18 de diciembre de 2013, titulada "El estado de derecho, la prevención del delito y la justicia penal en la agenda de las Naciones Unidas para el desarrollo después de 2015",

---

[668] El proyecto de resolución recomendado en el informe fue presentado por el Consejo Económico y Social.

[669] Resolución 67/1.

Consciente de la importancia de su resolución 70/1, de 25 de septiembre de 2015, titulada “Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible”, que incluye el compromiso de promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, facilitar el acceso a la justicia para todos y construir a todos los niveles instituciones eficaces e inclusivas que rindan cuentas, y recordando a ese respecto su resolución 70/299, de 29 de julio de 2016, sobre el seguimiento y el examen de la Agenda 2030 a nivel mundial,

Expresando su grave preocupación por los efectos negativos que todas las manifestaciones de la delincuencia organizada transnacional tienen en el desarrollo, la paz, la estabilidad y la seguridad y los derechos humanos,

Convencida de que el estado de derecho y el desarrollo están estrechamente relacionados y se refuerzan mutuamente y de que la promoción del estado de derecho en los planos nacional e internacional, entre otras cosas mediante mecanismos de prevención del delito y justicia penal, es esencial para el crecimiento económico sostenido e inclusivo y el desarrollo sostenible y la plena realización de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales,

Expresando aprecio por los esfuerzos que realizan los Estados Miembros para promover el estado de derecho y fortalecer la prevención del delito y la justicia penal, en particular integrando programas de desarrollo en sus iniciativas en ese ámbito,

Convencida de que la promoción y el respeto del estado de derecho en los planos nacional e internacional, así como la justicia y la buena gobernanza, deben guiar las actividades de las Naciones Unidas y sus Estados Miembros,

Poniendo de relieve su compromiso y firme voluntad política de apoyar unos sistemas de justicia penal eficaces, imparciales, humanos y responsables y las instituciones que los integran, alentando la participación efectiva y la inclusión de todos los sectores de la sociedad, lo cual permitirá crear las condiciones necesarias para promover el programa más amplio de las Naciones Unidas, y reconociendo la responsabilidad de los Estados Miembros de defender la dignidad humana y todos los derechos humanos y libertades fundamentales de todas las personas, en particular las afectadas por la delincuencia y las que están en contacto con el sistema de justicia penal, incluidos los miembros vulnerables de la sociedad, independientemente de su condición, que podrían ser objeto de formas múltiples y agravadas de discriminación, y de prevenir y combatir la delincuencia motivada por la intolerancia o la discriminación de toda índole,

Alentando a los Estados Miembros a que consideren la posibilidad de utilizar y aplicar las reglas y normas de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal a fin de fortalecer la imparcialidad y eficacia de los sistemas de justicia penal, teniendo en cuenta la importancia del estado de derecho y su pertinencia para lograr los Objetivos de Desarrollo Sostenible,

Destacando la importancia de un sistema de justicia penal eficiente, imparcial, eficaz y humano que funcione correctamente como base de una estrategia satisfactoria para combatir la delincuencia organizada transnacional, la corrupción, el terrorismo, la producción, la fabricación y el tráfico ilícitos de drogas, la trata de personas y otras formas peligrosas de tráfico,

Reconociendo la importancia del estado de derecho para todas las esferas de actividad en el sistema de las Naciones Unidas, y observando con aprecio los progresos realizados para asegurar la coherencia y coordinación de las actividades en apoyo del estado de derecho, en cooperación con el Grupo de Coordinación y Apoyo sobre el Estado de Derecho, y reconociendo al mismo tiempo los diferentes mandatos de las diversas entidades de las Naciones Unidas,

Teniendo presente que las actividades que las Naciones Unidas realizan en apoyo de los esfuerzos de los Gobiernos por promover y consolidar el estado de derecho se llevan a cabo de conformidad con la Carta, y destacando la necesidad de que los Estados Miembros que lo soliciten reciban más apoyo para dar cumplimiento en el ámbito nacional a sus respectivas obligaciones internacionales mediante el aumento de la asistencia técnica y la creación de capacidad,

Poniendo de relieve la Declaración de Doha sobre la Integración de la Prevención del Delito y la Justicia Penal en el Marco Más Amplio del Programa de las Naciones Unidas para Abordar los Problemas Sociales y Económicos y Promover el Estado de Derecho a Nivel Nacional e Internacional y la Participación Pública[670], en que los Estados

[670] Resolución 70/174, anexo.

Miembros reconocieron la importancia de unos sistemas de prevención del delito y justicia penal eficaces, imparciales, humanos y responsables y de las instituciones que los integran en cuanto que componentes centrales del estado de derecho,

Alentando a los Estados Miembros a que elaboren y apliquen, según proceda, políticas amplias de prevención del delito y estrategias y planes de acción nacionales y locales basados en la comprensión de los numerosos factores que contribuyen a la delincuencia y a que aborden esos factores de manera integral, en estrecha cooperación con todos los interesados, incluida la sociedad civil, y destacando al respecto que el desarrollo social y la promoción del estado de derecho, incluido el fomento de una cultura de legalidad, acompañado del respeto a la identidad cultural, de conformidad con la Declaración de Doha, deberían ser elementos esenciales de las estrategias dirigidas a fomentar la prevención del delito y el desarrollo económico en todos los Estados,

Consciente de que el foro político de alto nivel sobre el desarrollo sostenible, en su reunión de 2019, cuyo tema será "El empoderamiento de las personas y el logro de la inclusión y la igualdad", examinará, entre otras cosas, el cumplimiento del Objetivo de Desarrollo Sostenible 16,

Recordando la resolución 26/3 de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal, de 26 de mayo de 2017, titulada "Incorporación de la perspectiva de género en las políticas y programas de prevención del delito y justicia penal, así como en la labor para prevenir y combatir la delincuencia organizada transnacional"[671],

1. *Reafirma* la importancia de su resolución 70/1, titulada "Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible", la cual incluye el compromiso de promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, facilitar el acceso a la justicia para todos y construir a todos los niveles instituciones eficaces e inclusivas que rindan cuentas;

2. *Insta* a los Estados Miembros a que sigan reconociendo el carácter intersectorial del estado de derecho, la prevención del delito y la justicia penal y el desarrollo, y recomienda que los vínculos e interrelaciones entre ellos se tengan debidamente en cuenta y se sigan fortaleciendo, reiterando los compromisos asumidos con respecto a la implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, en particular en relación con el logro del Objetivo de Desarrollo Sostenible 16;

3. *Exhorta nuevamente* a las entidades competentes del sistema de las Naciones Unidas a que sigan cooperando entre sí y coordinando sus actividades, en el marco de sus respectivos mandatos, a fin de promover un enfoque más integrado de la prestación de asistencia para crear capacidad en la esfera del estado de derecho y la reforma de la justicia penal y a que sigan explorando proyectos conjuntos en ese ámbito;

4. *Reitera su invitación* a los Gobiernos a que, al formular leyes y directrices de política, tengan en consideración la Declaración de Doha sobre la Integración de la Prevención del Delito y la Justicia Penal en el Marco Más Amplio del Programa de las Naciones Unidas para Abordar los Problemas Sociales y Económicos y Promover el Estado de Derecho a Nivel Nacional e Internacional y la Participación Pública, aprobada por el 13er Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal[670], y a que hagan todo lo posible, cuando proceda, por aplicar los principios que en ella se enuncian, de conformidad con los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas;

5. *Pone de relieve* el compromiso expresado en la Declaración de Doha de adoptar enfoques holísticos y amplios para combatir la delincuencia, la violencia, la corrupción y el terrorismo en todas sus formas y manifestaciones, y de velar por que esas respuestas se pongan en práctica de manera coordinada y coherente, junto con medidas o programas más amplios de desarrollo social y económico, erradicación de la pobreza, respeto de la diversidad cultural y paz e inclusión sociales;

6. *Insta* a los Estados Miembros a que incorporen en todas las políticas y programas sociales y económicos pertinentes, incluidos los relacionados con la educación, la salud, la participación cívica, las oportunidades de avance socioeconómico, la tecnología de la información y las comunicaciones y la seguridad pública, estrategias de prevención de la delincuencia dirigidas a los niños y los jóvenes que tengan en cuenta las cuestiones de género, a fin

[671] Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2017, Suplemento núm. 10* (E/2017/30), cap. I, secc. D.

de proteger a los niños y a los jóvenes de la marginación y exclusión sociales y reducir su riesgo de convertirse en víctimas o infractores, y a que, con ese fin, se esfuercen por lograr todos los Objetivos de Desarrollo Sostenible pertinentes, entre ellos, los Objetivos 3 a 5, 8 a 11, 16 y 17;

7. *Insta también* a los Estados Miembros a que adopten respuestas integradas y amplias ante la violencia contra la mujer a fin de reducir el riesgo de que se cometan asesinatos por razones de género mediante intervenciones tempranas y mediante la evaluación de los riesgos, actúen con la diligencia debida para prevenir, investigar, perseguir y castigar el asesinato de mujeres y niñas por razones de género, velen por la protección en condiciones de igualdad ante la ley de las mujeres y por el acceso igualitario a la justicia, consideren la posibilidad de adoptar un enfoque integrado, multidisciplinario y que tenga en cuenta las cuestiones de género al prevenir, investigar, perseguir y castigar el asesinato de mujeres y niñas por razones de género para minimizar el riesgo de victimización secundaria en el sistema de justicia penal, elaboren mecanismos apropiados y mejoren la capacidad de las investigaciones forenses para identificar restos humanos y personas desaparecidas y, con esos fines, se esfuercen por lograr todos los Objetivos de Desarrollo Sostenible pertinentes, en particular, los Objetivos 5 y 16;

8. *Invita* a los Estados Miembros a que promuevan programas educativos relacionados con la prevención del delito y la justicia penal, en particular para los jóvenes, que fomenten el conocimiento de la justicia y el estado de derecho, que es un enfoque que han de adoptar los Gobiernos con respecto al público en general para promover la confianza y el respeto y cumplimiento de la ley, y a que, con esos fines, se esfuercen por lograr todos los Objetivos de Desarrollo Sostenible pertinentes, en particular los Objetivos 4 y 16;

9. *Invita también* a los Estados Miembros a que, de conformidad con su marco jurídico interno, redoblen sus esfuerzos en los planos nacional e internacional por eliminar todas las formas de discriminación, como el racismo, la intolerancia religiosa, la xenofobia y la discriminación por motivos de género, en particular creando conciencia, elaborando materiales y programas educativos y, cuando proceda, considerando la posibilidad de elaborar y aplicar leyes contra la discriminación, y a que, con esos fines, se esfuercen por lograr todos los Objetivos de Desarrollo Sostenible pertinentes, en particular los Objetivos 4, 5, 8, 10 y 16;

10. *Alienta* a los Estados Miembros a que, con la participación activa del sector privado, promuevan programas de prevención del delito e inclusión social y planes de empleo para los miembros vulnerables de la sociedad, como las víctimas y los exreclusos, y a que, con esos fines, se esfuercen por lograr todos los Objetivos de Desarrollo Sostenible, en particular los Objetivos 1 a 5, 8, 10, 11 y 16;

11. *Alienta también* a los Estados Miembros a que adopten medidas eficaces para prevenir y combatir el grave problema de los delitos que tienen repercusiones en el medio ambiente, como el tráfico de fauna y flora silvestres, incluidas la flora y la fauna protegidas por la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres[672], y la caza y pesca furtivas, así como el tráfico ilícito de productos forestales como la madera, y a que, con esos fines, se esfuercen por lograr todos los Objetivos de Desarrollo Sostenible pertinentes, en particular los Objetivos 13 a 16;

12. *Reconoce* la labor que realiza la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, en el marco de su mandato, en la esfera de la educación para la justicia, en particular en el marco de la iniciativa Educación para la Justicia, que es un componente clave del Programa Mundial para la Aplicación de la Declaración de Doha, y solicita a la Oficina que prosiga sus esfuerzos por promover la educación sobre el estado de derecho y la justicia, en colaboración con la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura y otros interesados pertinentes;

13. *Observa* que el tema principal del 14º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal, que se celebrará en Kyoto (Japón) en 2020, será "Promoción de la prevención del delito, la justicia penal y el estado de derecho: hacia el cumplimiento de la Agenda 2030", y aguarda con interés la celebración de debates fructíferos sobre ese tema en las reuniones preparatorias regionales y en el Congreso;

[672] Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 993, núm. 14537.

14. *Invita* a los Estados Miembros que participan en las reuniones preparatorias regionales del 14º Congreso a que formulen propuestas y recomendaciones concretas en consonancia con su tema, relacionadas con la promoción del estado de derecho, para que las examine el Congreso;

15. *Acoge con beneplácito* la labor realizada por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito para ayudar a los Estados Miembros a mejorar los sistemas de reunión y análisis de datos sobre prevención del delito y justicia penal a todos los niveles, cuando sea necesario, incluidos datos desglosados por sexo, a fin de promover el estado de derecho y lograr el desarrollo sostenible, y toma conocimiento de la aplicación de la Clasificación Internacional de Delitos con Fines Estadísticos;

16. *Solicita* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que siga proporcionando asistencia técnica a los Estados Miembros que la soliciten para fortalecer el estado de derecho, teniendo en cuenta la labor realizada por otras entidades de las Naciones Unidas en el marco de sus respectivos mandatos, así como las iniciativas regionales y bilaterales, y que siga asegurando la coordinación y la coherencia, en particular por conducto del Grupo de Coordinación y Apoyo sobre el Estado de Derecho;

17. *Solicita* al Secretario General que siga proporcionando a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito recursos suficientes para apoyar de manera eficaz la labor que lleva a cabo en cumplimiento de sus mandatos y, según proceda, el seguimiento a nivel mundial y el examen temático de sus mandatos actuales, que son esenciales para fortalecer el mantenimiento del estado de derecho en los planos nacional e internacional, lo que incluye prestar apoyo especial a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal para que pueda contribuir activamente, según proceda, al seguimiento mundial y al examen temático de los progresos alcanzados por los Estados Miembros en la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, según lo dispuesto en la resolución 70/299 de la Asamblea General;

18. *Alienta* a los Estados Miembros a que adopten las medidas pertinentes, de acuerdo con sus contextos nacionales, para promover la difusión, utilización y aplicación de las reglas y normas de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, incluido el estudio y, cuando lo consideren necesario, la divulgación de los manuales, textos y materiales de creación de capacidad ya existentes elaborados y publicados por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito;

19. *Acoge con beneplácito* los esfuerzos del Secretario General por lograr una mayor coordinación e integración de la asistencia en el ámbito del estado de derecho, por conducto de las organizaciones internacionales especializadas competentes, a fin de mejorar la predictibilidad, coherencia, rendición de cuentas y eficacia en la prestación de asistencia para el estado de derecho en los planos nacional e internacional, y alienta una mayor participación de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito en esos arreglos, en particular en lo que respecta a la policía, la justicia y las instituciones penitenciarias;

20. *Invita* a los institutos de la red del programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal a que sigan incluyendo en sus programas de trabajo la cuestión del estado de derecho y la prestación de asistencia a los Estados que la soliciten para hacer frente a las dificultades que se plantean en lo que respecta al estado de derecho y el desarrollo, y a que intensifiquen sus esfuerzos por apoyar la implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible;

21. *Exhorta* a los Estados Miembros, las organizaciones internacionales y todos los interesados pertinentes a que presenten a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito sus opiniones sobre los avances en la prevención del delito y la justicia penal en el contexto del Objetivo de Desarrollo Sostenible 16, así como sus opiniones sobre la contribución que el 14º Congreso, habida cuenta de su tema principal, podría hacer para avanzar en esas cuestiones, y solicita a la Oficina que informe al Congreso al respecto;

22. *Invita* a los Estados Miembros y otros donantes a que proporcionen recursos extrapresupuestarios para los fines enunciados en la presente resolución, de conformidad con las normas y los procedimientos de las Naciones Unidas.

RESOLUCIÓN 73/186

Aprobada en la 56ª sesión plenaria, celebrada el 17 de diciembre de 2018, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/73/590, párr. 45)[673]

73/186. Fortalecimiento del programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, en particular de su capacidad de cooperación técnica

La Asamblea General,

Reafirmando sus resoluciones 46/152, de 18 de diciembre de 1991, 60/1, de 16 de septiembre de 2005, 67/1, de 19 de septiembre de 2012, 69/193 y 69/196, de 18 de diciembre de 2014, 70/178 y 70/182, de 17 de diciembre de 2015, 71/209, de 19 de diciembre de 2016, y 72/196, de 19 de diciembre de 2017,

Reafirmando también sus resoluciones relacionadas con la necesidad urgente de fortalecer la cooperación internacional y la asistencia técnica para promover y facilitar la ratificación y aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos[674], la Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes, enmendada por el Protocolo de 1972[675], el Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas, de 1971[676], la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas, de 1988[677], la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción[678] y todos los convenios, convenciones y protocolos internacionales de lucha contra el terrorismo,

Recordando la importancia de la Declaración de Doha sobre la Integración de la Prevención del Delito y la Justicia Penal en el Marco Más Amplio del Programa de las Naciones Unidas para Abordar los Problemas Sociales y Económicos y Promover el Estado de Derecho a Nivel Nacional e Internacional y la Participación Pública, aprobada por el 13er Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal[679],

Acogiendo con beneplácito la resolución 2018/16 del Consejo Económico y Social, de 2 de julio de 2018, relativa al seguimiento del 13er Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal y los preparativos del 14º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal, y recordando que el tema del 14º Congreso, que se celebrará en Kyoto (Japón) del 20 al 27 de abril de 2020, será "Promoción de la prevención del delito, la justicia penal y el estado de derecho: hacia el cumplimiento de la Agenda 2030",

Reafirmando su resolución 73/183, de 17 de diciembre de 2018, relativa al refuerzo del papel de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal en la contribución a la implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, en la que se alentó a los Estados Miembros a que crearan conciencia de la labor de la Comisión en la implementación efectiva de la Agenda 2030,

Reafirmando también su resolución 73/185, de 17 de diciembre de 2018, relativa al estado de derecho, la prevención del delito y la justicia penal en el contexto de los Objetivos de Desarrollo Sostenible,

---

[673] El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por los países siguientes: Albania, Alemania, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Australia, Austria, Bahamas, Belarús, Bélgica, Belice, Benin, Bosnia y Herzegovina, Botswana, Bulgaria, Camerún, Canadá, Chad, Chequia, Chile, China, Chipre, Colombia, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Dinamarca, Egipto, El Salvador, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Filipinas, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Haití, Honduras, Hungría, India, Iraq, Irlanda, Islandia, Israel, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Kiribati, Kuwait, Lesotho, Letonia, Líbano, Liberia, Libia, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Malawi, Malí, Malta, Marruecos, México, Micronesia (Estados Federados de), Mongolia, Montenegro, Nigeria, Noruega, Países Bajos, Panamá, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Centroafricana, República de Corea, República de Moldova, República Dominicana, República Unida de Tanzanía, Rumania, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Senegal, Serbia, Sierra Leona, Singapur, Suecia, Suiza, Tailandia, Tayikistán, Túnez, Turquía, Ucrania, Uganda, Uruguay, Viet Nam, Zambia y Zimbabwe.

[674] Naciones Unidas, *Treaty Series*, vols. 2225, 2237, 2241 y 2326, núm. 39574.

[675] *Ibid.*, vol. 976, núm. 14152.

[676] *Ibid.*, vol. 1019, núm. 14956.

[677] *Ibid.*, vol. 1582, núm. 27627.

[678] *Ibid.*, vol. 2349, núm. 42146.

[679] Resolución 70/174, anexo.

Expresando su grave preocupación por los negativos efectos que la delincuencia organizada transnacional tiene en el desarrollo, la paz, la estabilidad y la seguridad y los derechos humanos, por la creciente vulnerabilidad de los Estados a ese tipo de actividades delictivas y por el creciente grado de penetración de las organizaciones delictivas y sus recursos económicos y financieros en la economía,

Expresando preocupación por la participación de grupos delictivos organizados en el tráfico de metales preciosos, piedras preciosas y otros minerales en algunas partes del mundo, así como por el considerable aumento del volumen, la incidencia transnacional y la variedad de los delitos penales relacionados con dicho tráfico, y por la posibilidad de que el tráfico de metales preciosos, piedras preciosas y otros minerales se utilice como fuente de financiación de la delincuencia organizada, otras actividades delictivas conexas y el terrorismo,

Profundamente preocupada por los vínculos cada vez mayores, en ciertos casos, entre formas de delincuencia organizada transnacional y el terrorismo, reconociendo que la lucha contra la delincuencia organizada transnacional y el terrorismo es una responsabilidad común y compartida, y, a este respecto, reafirmando su resolución 72/194, de 19 de diciembre de 2017, sobre la asistencia técnica para aplicar las convenciones y los protocolos internacionales relativos a la lucha contra el terrorismo,

Convencida de que el estado de derecho y el desarrollo están estrechamente relacionados y se refuerzan mutuamente, y de que el progreso del estado de derecho en los planos nacional e internacional, entre otras cosas mediante mecanismos de prevención del delito y justicia penal, es esencial para el crecimiento económico sostenido e inclusivo y el desarrollo sostenible y la plena realización de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales, incluido el derecho al desarrollo, y acogiendo con beneplácito a este respecto la aprobación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible[680], que, entre otras cosas, incluye la determinación de promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, facilitar el acceso a la justicia para todos y construir a todos los niveles instituciones eficaces e inclusivas que rindan cuentas, y recordando a este respecto su resolución 70/299, de 29 de julio de 2016, relativa al seguimiento y examen de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible a nivel mundial,

Poniendo de relieve que la lucha contra la delincuencia organizada transnacional debe llevarse a cabo respetando plenamente el principio de la soberanía de los Estados y de conformidad con el estado de derecho, en el marco de una respuesta integral para promover soluciones duraderas mediante la promoción de los derechos humanos y de condiciones socioeconómicas más equitativas,

Alentando a los Estados Miembros a que, cuando corresponda, elaboren y apliquen políticas amplias, estrategias nacionales y locales y planes de acción para la prevención del delito basados en la comprensión de los numerosos factores que contribuyen al fenómeno, y a que se ocupen de esos factores de manera integral, en estrecha cooperación con todos los interesados, incluida la sociedad civil, y destacando al respecto que el desarrollo social y la promoción del estado de derecho, incluido el fomento de una cultura de legalidad, acompañado del respeto a la identidad cultural, de conformidad con la Declaración de Doha, deberían ser elementos esenciales de las estrategias dirigidas a fomentar la prevención del delito y el desarrollo económico en todos los Estados,

Reafirmando su compromiso y firme voluntad política de apoyar unos sistemas de justicia penal eficaces, imparciales, humanos y responsables y las instituciones que los integran, alentando la participación efectiva y la inclusión de todos los sectores de la sociedad, lo cual permitirá crear las condiciones necesarias para promover el programa general de las Naciones Unidas, y reconociendo la responsabilidad de los Estados Miembros de defender la dignidad humana y todos los derechos humanos y libertades fundamentales de todas las personas, en particular las afectadas por la delincuencia y las que están en contacto con el sistema de justicia penal, incluidos los miembros vulnerables de la sociedad, independientemente de su condición, que podrían ser objeto de formas múltiples y agravadas de discriminación, y de prevenir y combatir la delincuencia motivada por la intolerancia o la discriminación de toda índole,

Tomando nota de la resolución 25/2 de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal, de 27 de mayo de 2016, relativa a la promoción de la asistencia jurídica, en particular a través de una red de proveedores de asistencia jurídica[681], en que la Comisión alentó a los Estados Miembros a que adoptasen medidas legislativas o de otra índole,

[680] Resolución 70/1.

[681] Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2016, Suplemento núm. 10* (E/2016/30), cap. I, secc. D.

o fortalecieran las existentes, a fin de asegurar la prestación de asistencia jurídica eficaz, también a las víctimas de delitos, conforme a su legislación interna y en consonancia con los Principios y Directrices de las Naciones Unidas sobre el Acceso a la Asistencia Jurídica en los Sistemas de Justicia Penal[682], y que también contribuye a la implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible,

Acogiendo con beneplácito las iniciativas llevadas a cabo por algunos Estados Miembros para establecer una norma común en materia de documentación como instrumento para facilitar tanto la interoperabilidad técnica como la accesibilidad de la documentación jurídica,

Profundamente preocupada por los efectos negativos que tiene la corrupción en el desarrollo y en el goce de los derechos humanos, reconociendo la importancia universal de la buena gobernanza, la transparencia, la integridad y la rendición de cuentas, y pidiendo por ello tolerancia cero ante la corrupción y medidas más eficaces para prevenir y combatir la corrupción en todas sus formas, especialmente el soborno, así como medidas para prevenir el blanqueo del producto de la corrupción y otras formas de delincuencia,

Acogiendo con beneplácito la resolución 7/2, de 10 de noviembre de 2017, relativa a la cuestión de prevenir y combatir más eficazmente la corrupción en todas sus formas, incluidas, entre otras, las que entrañan vastas cantidades de activos, mediante un enfoque amplio y multidisciplinar, de conformidad con la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, que se aprobó en el séptimo período de sesiones de la Conferencia de los Estados Partes en la Convención, celebrado en Viena del 6 al 10 de noviembre de 2017[683],

Acogiendo con beneplácito también los progresos alcanzados en el segundo ciclo del Mecanismo de Examen de la Aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción y destacando la importancia de que todos los Estados partes apliquen eficazmente la Convención en todos sus aspectos,

Teniendo presente que, de conformidad con el capítulo V de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, la restitución de activos es uno de los principales objetivos, una parte esencial y un principio fundamental de la Convención y que los Estados partes en la Convención se prestarán entre sí la más amplia cooperación y asistencia a ese respecto,

Reconociendo que, gracias a la adhesión prácticamente universal y a su gran ámbito de aplicación, la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional[684] y la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción constituyen una base jurídica fundamental para la cooperación internacional en lo que respecta a facilitar la investigación y el enjuiciamiento de los delitos contemplados por ambas convenciones, concretamente en materia de extradición, asistencia judicial recíproca y decomiso y recuperación de activos, y proporcionan un mecanismo eficaz que se debería aprovechar y aplicar más,

Acogiendo con beneplácito, a este respecto, el debate de alto nivel que se celebró el 23 de mayo de 2018 para conmemorar el 15º aniversario de la aprobación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, así como para poner de relieve nuevas tendencias y promover la aplicación efectiva de la Convención, y tomando nota del resumen de las deliberaciones preparado por el Presidente de la Asamblea General y transmitido a la Conferencia de los Estados Partes en la Convención y a todos los Estados Miembros,

Reconociendo los esfuerzos del Grupo de los 20 en la lucha contra la corrupción en los planos mundial y nacional, tomando nota con aprecio de la iniciativas anticorrupción esbozadas en el comunicado de la Cumbre del Grupo de los 20, celebrada en Hamburgo (Alemania) los días 7 y 8 de julio de 2017, e instando al Grupo de los 20 a que siga haciendo participar en su labor a otros Estados Miembros de las Naciones Unidas y la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito de manera inclusiva y transparente para asegurar que las iniciativas del Grupo complementen o refuercen la labor realizada por el sistema de las Naciones Unidas,

Destacando la importancia de fortalecer la cooperación internacional, sobre la base de los principios de la responsabilidad compartida y de conformidad con el derecho internacional, para dar una respuesta efectiva al problema mundial de las drogas, desmantelar las redes ilícitas y hacer frente a la delincuencia organizada transnacional, incluidos el blanqueo de dinero, las corrientes financieras ilícitas, el tráfico ilícito de migrantes, la trata

[682] Resolución 67/187, anexo.

[683] Véase CAC/COSP/2017/14, secc. I.A.

[684] Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2225, núm. 39574.

de personas, el tráfico de armas y demás formas de delincuencia organizada, todo lo cual amenaza la seguridad nacional y menoscaba el desarrollo sostenible y el estado de derecho, y destacando también a este respecto la importancia de la cooperación y el intercambio de información entre los encargados de hacer cumplir la ley, y de que se designen autoridades centrales y puntos de contacto eficaces dedicados a facilitar los procedimientos relativos a la cooperación internacional, en particular para tramitar solicitudes de extradición y asistencia judicial recíproca, así como la importancia de la función de coordinación de las redes regionales pertinentes,

Observando la importante contribución que la cooperación entre los sectores público y privado puede hacer a los esfuerzos por prevenir y combatir las actividades delictivas, como la delincuencia organizada transnacional, la corrupción, la ciberdelincuencia y el terrorismo, en particular en el sector del turismo,

Reafirmando los compromisos contraídos por los Estados Miembros en la Estrategia Global de las Naciones Unidas contra el Terrorismo, aprobada el 8 de septiembre de 2006[685], y sus sucesivos exámenes bienales, y en particular su resolución 72/284, de 26 de junio de 2018, en que alentó a los Estados Miembros y las entidades de las Naciones Unidas a reforzar y coordinar mejor sus acciones contra el terrorismo y a prevenir y combatir el extremismo violento cuando condujera al terrorismo, en particular mediante la prestación de asistencia técnica a los Estados Miembros que la solicitasen, y resaltando a este respecto la labor de la Oficina de Lucha contra el Terrorismo, establecida en su resolución 71/291, de 15 de junio de 2017, relativa al refuerzo de la capacidad del sistema de las Naciones Unidas de ayudar a los Estados Miembros en la aplicación de la Estrategia Global de las Naciones Unidas contra el Terrorismo,

Resaltando la importancia de sus resoluciones relativas a las medidas para eliminar el terrorismo internacional y a la protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales en la lucha contra el terrorismo, aprobadas en su septuagésimo tercer período de sesiones,

Teniendo presente su resolución 73/190, de 17 de diciembre de 2018, relativa a la acción preventiva y la lucha contra las prácticas corruptas y la transferencia del producto de la corrupción, y medidas para facilitar la recuperación de activos y la restitución de esos activos a sus legítimos propietarios, en particular a países de origen, de conformidad con la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción,

Recordando su resolución 66/177, de 19 de diciembre de 2011, relativa al fortalecimiento de la cooperación internacional en la lucha contra los efectos perjudiciales de las corrientes financieras ilícitas resultantes de actividades delictivas, en la que instó a los Estados partes en la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas, de 1988, la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción a que aplicaran plenamente las disposiciones de esas convenciones, en particular las medidas para prevenir y combatir el blanqueo de dinero, incluso penalizando el blanqueo del producto de delitos cometidos por grupos organizados transnacionales, así como medidas para mejorar los regímenes nacionales de decomiso y fomentar la cooperación internacional, incluida la recuperación de activos, y recordando también su resolución 72/207, de 20 de diciembre de 2017, en la que, entre otras cosas, reiteró su profunda preocupación por los efectos de las corrientes financieras ilícitas, en particular las provocadas por la evasión fiscal, la corrupción y la delincuencia organizada transnacional, en la estabilidad económica, social y política y el desarrollo de las sociedades, especialmente en los países en desarrollo,

Expresando preocupación por que en algunas regiones los terroristas puedan beneficiarse de la delincuencia organizada transnacional, incluido el tráfico de armas, personas, órganos humanos, drogas y bienes culturales, y del comercio ilícito de recursos naturales, como el petróleo, y de productos derivados del petróleo, refinerías modulares y material conexo, metales preciosos, piedras preciosas y otros minerales, carbón vegetal y flora y fauna silvestres, así como del secuestro para obtener rescates y otros delitos como la extorsión, el blanqueo de dinero y los atracos a bancos, y condenando la destrucción del patrimonio cultural perpetrada por grupos terroristas en algunos países,

Tomando en consideración todas las resoluciones de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal y las resoluciones pertinentes del Consejo Económico y Social, en particular las relacionadas con el fortalecimiento de la cooperación internacional, así como la asistencia técnica y los servicios de asesoramiento del programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito en las esferas de la prevención del delito y la justicia penal, la promoción y la consolidación del

[685] Resolución 60/288.

estado de derecho y la reforma de las instituciones de justicia penal, en particular en lo que respecta a la realización de actividades de asistencia técnica,

Observando que el Secretario General estableció el equipo de tareas del sistema de las Naciones Unidas sobre la delincuencia organizada transnacional y el tráfico de drogas con el fin de aplicar en el sistema de las Naciones Unidas un enfoque eficaz e integral de esos delitos, y reafirmando el papel decisivo de los Estados Miembros a este respecto, al que se hace referencia en la Carta de las Naciones Unidas,

Reconociendo el progreso logrado por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito en la prestación a los Estados Miembros que lo solicitan de servicios de asesoramiento y asistencia técnica en los ámbitos de la prevención del delito y la reforma de la justicia penal, el análisis de datos e información, la prevención y combate de la delincuencia organizada, la corrupción, la piratería y la delincuencia organizada transnacional en el mar, las corrientes financieras ilícitas, el blanqueo de dinero, los delitos económicos y financieros, incluido el fraude, así como los delitos fiscales y de empresa, la ciberdelincuencia, el uso indebido de Internet y otras tecnologías de la información y las comunicaciones con fines delictivos, así como dicho uso indebido con fines terroristas, los delitos que afectan al medio ambiente, el tráfico ilícito de especies amenazadas de fauna y flora silvestres, el tráfico de metales preciosos, piedras preciosas y otros minerales, el comercio directo e indirecto de petróleo y productos refinados del petróleo con grupos delictivos organizados y grupos terroristas, la falsificación de bienes de marca, la práctica de amañar partidos, el tráfico de bienes y objetos culturales, el secuestro, el tráfico de migrantes, el tráfico de órganos, la trata de personas, sin olvidar el apoyo y la protección, según proceda, de las víctimas, sus familiares y los testigos, la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, el tráfico de drogas y el terrorismo, incluidos los avances en la lucha contra el fenómeno de los combatientes terroristas extranjeros, así como en la esfera de la cooperación internacional, con especial hincapié en la extradición, la asistencia judicial recíproca y el traslado internacional de las personas condenadas,

Acogiendo con beneplácito la aprobación por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito de un enfoque regional de la programación, basado en consultas continuas y alianzas a nivel nacional y regional, en particular respecto de su aplicación, y destinado a asegurar que la Oficina responda de una manera sostenible y coherente a las prioridades de los Estados Miembros,

Reiterando su preocupación por la situación financiera general de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, y acogiendo con beneplácito la prórroga del mandato del grupo de trabajo intergubernamental permanente de composición abierta sobre el mejoramiento de la gobernanza y la situación financiera de la Oficina,

Acogiendo con beneplácito la resolución 26/3 de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal, de 26 de mayo de 2017, relativa a la incorporación de la perspectiva de género en las políticas y programas de prevención del delito y justicia penal, así como en la labor para prevenir y combatir la delincuencia organizada transnacional[686],

Reafirmando su resolución 71/170, de 19 de diciembre de 2016, titulada “Intensificación de los esfuerzos para prevenir y eliminar todas las formas de violencia contra las mujeres y las niñas: la violencia doméstica”, recordando las resoluciones de la Comisión de Derechos Humanos y del Consejo de Derechos Humanos relativas a diversos aspectos de la violencia contra las mujeres y las niñas de todas las edades, y recordando también las conclusiones convenidas aprobadas por la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer en su 58º período de sesiones en relación con la eliminación y prevención de todas las formas de violencia contra las mujeres y las niñas[687],

Reiterando su condena de todas las formas de violencia contra las mujeres y las niñas, expresando profunda preocupación por los asesinatos de mujeres y niñas por razones de género, recordando todas sus resoluciones pertinentes, en particular las resoluciones 68/191, de 18 de diciembre de 2013, y 70/176, de 17 de diciembre de 2015, relativas a la adopción de medidas contra el asesinato de mujeres y niñas por razones de género, y reconociendo el papel fundamental que cabe a los organismos encargados de hacer cumplir la ley y al sistema de justicia penal a la hora de prevenir esos asesinatos y responder a ellos, concretamente poniendo fin a la impunidad por esos crímenes,

Observando la importancia de las Estrategias y Medidas Prácticas Modelo de las Naciones Unidas para Eliminar la Violencia contra los Niños en el Ámbito de la Prevención del Delito y la Justicia Penal[688] como forma de ayudar a

---

[686] Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2017, Suplemento núm. 10* (E/2017/30), cap. I, secc. D.

[687] *Ibid., 2014, Suplemento núm. 7* (E/2014/27), cap. I, secc. A.

[688] Resolución 69/194, anexo.

los países a reforzar su capacidad nacional en materia de prevención del delito y justicia penal a fin de responder a todas las formas de violencia contra las mujeres y las niñas,

Recordando su resolución 69/194, de 18 de diciembre de 2014, en la que aprobó las Estrategias y Medidas Prácticas Modelo de las Naciones Unidas para Eliminar la Violencia contra los Niños en el Ámbito de la Prevención del Delito y la Justicia Penal, convencida de la importancia de prevenir la delincuencia juvenil, inclusive mediante el deporte, apoyar la rehabilitación de los jóvenes infractores y su reinserción en la sociedad, proteger en particular a los niños que son víctimas de todas las formas de violencia, incluidos los que entran en contacto con la ley y los testigos, en particular mediante iniciativas para que no vuelvan a ser victimizados, y atender a las necesidades de los hijos de los reclusos, destacando que en dichas medidas deberían tenerse en cuenta los derechos humanos y el interés superior de los niños y los jóvenes, conforme a las obligaciones contraídas por los Estados partes en los instrumentos internacionales pertinentes, entre ellos la Convención sobre los Derechos del Niño[689] y sus Protocolos Facultativos[690], y haciendo notar otras reglas y normas de las Naciones Unidas en materia de justicia de menores, según proceda,

Tomando nota con aprecio de la alianza entre la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura y la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito para promover la importancia de la educación como un instrumento eficaz de prevención de la delincuencia y el terrorismo, en el marco de la iniciativa Educación para la Justicia,

Poniendo de relieve la pertinencia de los instrumentos internacionales y las reglas y normas de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal referentes al tratamiento de los reclusos, en particular las mujeres y los menores,

Recordando su resolución 70/146, de 17 de diciembre de 2015, en la que reafirmó que nadie será sometido a torturas ni a otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes,

Destacando la importancia del Código de Conducta para Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley[691] y los Principios Básicos sobre el Empleo de la Fuerza y de Armas de Fuego por los Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley[692], que contienen directrices voluntarias que hacen hincapié, entre otras cosas, en las actividades policiales eficientes y basadas en los derechos humanos,

Recordando su resolución 65/229, de 21 de diciembre de 2010, relativa a las Reglas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de las Reclusas y Medidas No Privativas de la Libertad para las Mujeres Delincuentes (Reglas de Bangkok), y alentando a este respecto los esfuerzos de los Estados Miembros para aplicar las Reglas de Bangkok,

Acogiendo con beneplácito la aprobación, mediante su resolución 70/175, de 17 de diciembre de 2015, del texto revisado de las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos, que pasan a denominarse Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos (Reglas Nelson Mandela), y reafirmando su resolución 72/193, de 19 de diciembre de 2017, en la que, entre otras cosas, se alentó a los Estados Miembros a que se esforzaran por mejorar las condiciones penitenciarias y promovieran la aplicación práctica de las Reglas Nelson Mandela como reglas mínimas universalmente reconocidas y actualizadas para el tratamiento de los reclusos, utilizasen las Reglas como guía en la elaboración de leyes, políticas y prácticas penitenciarias, siguieran intercambiando información sobre buenas prácticas y determinando cuáles eran los problemas a que se enfrentaban en la aplicación práctica de las Reglas y compartieran sus experiencias en la solución de esos problemas,

Acogiendo con beneplácito también la resolución 2017/19 del Consejo Económico y Social, de 6 de julio de 2017, relativa a la promoción y el aliento de la aplicación de medidas sustitutivas de la privación de libertad como parte de las políticas amplias de prevención del delito y justicia penal,

Reiterando su enérgica condena de la trata de personas, que constituye un delito grave y una grave ofensa contra la dignidad humana y la integridad física de las personas, una violación y un abuso de los derechos humanos y un

---

[689] Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1577, núm. 27531.

[690] *Ibid.*, vols. 2171 y 2173, núm. 27531; y resolución 66/138, anexo.

[691] Resolución 34/169, anexo.

[692] Véase *Octavo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, La Habana, 27 de agosto a 7 de septiembre de 1990: informe preparado por la Secretaría* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.91.IV.2), cap. I, secc. B.

desafío al desarrollo sostenible y requiere la puesta en práctica de un enfoque amplio que incluya medidas para prevenir la trata, castigar a los tratantes e identificar y proteger a las víctimas de la trata, así como una respuesta firme de la justicia penal, y recordando a este respecto la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y el Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional[693], y sus resoluciones 70/179, de 17 de diciembre de 2015, 71/167, de 19 de diciembre de 2016, y 72/195, de 19 de diciembre de 2017,

Teniendo presente su resolución 73/189, de 17 de diciembre de 2018, relativa al fortalecimiento y la promoción de medidas eficaces y de la cooperación internacional en materia de donación y trasplante de órganos para prevenir y combatir la trata de personas con fines de extracción de órganos y el tráfico de órganos humanos,

Reafirmando su resolución 72/1, de 27 de septiembre de 2017, por la que aprobó la declaración política sobre la aplicación del Plan de Acción Mundial de las Naciones Unidas para Combatir la Trata de Personas,

Subrayando que los Estados Miembros deben reconocer que el delito de tráfico ilícito de migrantes y el delito de trata de personas son delitos distintos y requieren respuestas jurídicas, operacionales y normativas independientes y complementarias, y recordando sus resoluciones 69/187, de 18 de diciembre de 2014, y 70/147, de 17 de diciembre de 2015, en las que exhortó a todos los Estados Miembros a que protegieran y ayudaran a las personas migrantes, en particular a los niños y los adolescentes migrantes, así como las resoluciones del Consejo Económico y Social 2014/23, de 16 de julio de 2014, y 2015/23, de 21 de julio de 2015,

Reafirmando su resolución 70/1, de 25 de septiembre de 2015, en la que, entre otras cosas, se comprometió a adoptar medidas inmediatas y eficaces para erradicar el trabajo forzoso, poner fin a las formas contemporáneas de esclavitud y la trata de personas y asegurar la prohibición y eliminación de las peores formas de trabajo infantil,

Recordando su resolución 71/1, de 19 de septiembre de 2016, por la que aprobó la Declaración de Nueva York para los Refugiados y los Migrantes, que aborda la cuestión de los grandes desplazamientos de refugiados y migrantes,

Acogiendo con beneplácito la labor del fondo fiduciario de contribuciones voluntarias de las Naciones Unidas para las víctimas de la trata de personas, especialmente mujeres y niños, establecido de conformidad con el Plan de Acción Mundial de las Naciones Unidas para Combatir la Trata de Personas, aprobado en su resolución 64/293, de 30 de julio de 2010, así como la importante contribución de la Relatora Especial del Consejo de Derechos Humanos sobre la trata de personas, especialmente mujeres y niños,

Preocupada por la creciente participación de grupos delictivos organizados y grupos terroristas en el tráfico de bienes culturales en todas sus formas y aspectos y los delitos conexos, y alarmada por la destrucción del patrimonio cultural perpetrada recientemente por grupos terroristas, que está vinculada al tráfico de bienes culturales en algunos países y a la financiación de actividades terroristas,

Reconociendo el papel indispensable de las respuestas en materia de prevención del delito y justicia penal para combatir de manera amplia y eficaz el tráfico de bienes culturales en todas sus formas y aspectos y los delitos conexos, y subrayando la importancia del instrumento de asistencia práctica destinado a apoyar la aplicación de las Directrices Internacionales sobre las Respuestas de Prevención del Delito y Justicia Penal al Tráfico de Bienes Culturales y Otros Delitos Conexos[694], por conducto de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal, acogiendo con beneplácito a este respecto la resolución 27/5 de la Comisión, de 18 de mayo de 2018[695], y la aplicación de las resoluciones de la Asamblea 68/186, de 18 de diciembre de 2013, 69/196 y 70/76, de 9 de diciembre de 2015, y a facilitar la cooperación operacional en la lucha contra todas las formas del tráfico de bienes culturales, y la petición hecha a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito para que preste asistencia práctica en la aplicación de las Directrices y facilite la cooperación en este ámbito, incluso en la lucha contra la financiación del terrorismo de conformidad con la resolución 70/177, de 17 de diciembre de 2015,

Afirmando que la destrucción del patrimonio cultural, que es representativo de la diversidad de la cultura humana, borra la memoria colectiva de una nación, desestabiliza a las comunidades y amenaza su identidad cultural,

---

[693] Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2237, núm. 39574.

[694] Resolución 69/196, anexo.

[695] Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2018, Suplemento núm. 10* (E/2018/30), cap. I, secc. C.

y poniendo de relieve la importancia de la diversidad cultural y el pluralismo y de la libertad de religión y de creencias para alcanzar la paz, la estabilidad, la reconciliación y la cohesión social, y recordando a este respecto su resolución 70/76,

Reafirmando el valor intrínseco de la diversidad biológica y sus diversas contribuciones al desarrollo sostenible y al bienestar humano, y reconociendo que la fauna y flora silvestres, en sus numerosas, bellas y variadas formas, son un elemento irreemplazable de los sistemas naturales de la Tierra y tienen que ser protegidas para esta generación y para las generaciones venideras,

Poniendo de relieve que la protección de la fauna y flora silvestres debe ser parte de un enfoque amplio para lograr la erradicación de la pobreza, la seguridad alimentaria, el desarrollo sostenible, incluidos la conservación y el uso sostenible de la diversidad biológica, el crecimiento económico, el bienestar social y los medios de vida sostenibles,

Expresando profunda preocupación por los delitos que afectan al medio ambiente, como el tráfico ilícito de especies de fauna y flora silvestres amenazadas y, en su caso, protegidas, y de desechos peligrosos, y poniendo de relieve la necesidad de combatir esos delitos mediante el fortalecimiento de las medidas coordinadas para eliminar, prevenir y combatir la corrupción y desarticular redes ilícitas y también mediante la coordinación de la cooperación internacional, la creación de capacidad, las respuestas de la justicia penal y las actividades de aplicación de la ley,

Reconociendo, a este respecto, el marco jurídico que proporciona la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres[696] y su importante función como mecanismo primordial para regular el comercio internacional de especies de fauna y flora silvestres enumeradas en sus apéndices,

Recordando la aprobación de sus resoluciones 69/314, de 30 de julio de 2015, 70/301, de 9 de septiembre de 2016, y 71/326, de 11 de septiembre de 2017, relativas a la lucha contra el tráfico ilícito de fauna y flora silvestres,

Preocupada por la tendencia al aumento de la ciberdelincuencia y el uso indebido de las tecnologías de la información y las comunicaciones en múltiples formas de delincuencia,

Acogiendo con beneplácito, a este respecto, la resolución 26/4 de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal, de 26 de mayo de 2017, relativa al fortalecimiento de la cooperación internacional para combatir el delito cibernético[686], en la que se solicitó al Grupo Intergubernamental de Expertos de Composición Abierta encargado de realizar un Estudio Exhaustivo sobre el Delito Cibernético que prosiguiera su labor y el intercambio de información sobre la legislación nacional, las mejores prácticas, la asistencia técnica y la cooperación internacional con miras a examinar las opciones para reforzar las respuestas existentes y proponer nuevas respuestas jurídicas o de otra índole a la ciberdelincuencia en los planos nacional e internacional, y se le alentó a que elaborara posibles conclusiones y recomendaciones y las presentara a la Comisión,

Preocupada por los graves problemas y amenazas que plantea el tráfico ilícito de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones, y por sus vínculos con otras formas de delincuencia organizada transnacional, incluidos el tráfico de drogas y el terrorismo,

Haciendo notar las iniciativas internacionales para prevenir, combatir y eliminar el comercio ilícito de armas convencionales, en particular de armas pequeñas y armas ligeras, como la aprobación en 2001 del Programa de Acción para Prevenir, Combatir y Eliminar el Tráfico Ilícito de Armas Pequeñas y Ligeras en Todos sus Aspectos[697], la entrada en vigor en 2005 del Protocolo contra la Fabricación y el Tráfico Ilícitos de Armas de Fuego, sus Piezas y Componentes y Municiones, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional[698], y la entrada en vigor en 2014 del Tratado sobre el Comercio de Armas[699],

Reafirmando su resolución 71/211, de 19 de diciembre de 2016, relativa a la cooperación internacional para abordar y contrarrestar el problema mundial de las drogas, y reafirmando también el documento final titulado "Nuestro compromiso conjunto de abordar y contrarrestar eficazmente el problema mundial de las drogas", aprobado

---

[696] Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 993, núm. 14537.
[697] *Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Tráfico Ilícito de Armas Pequeñas y Ligeras en Todos sus Aspectos, Nueva York, 9 a 20 de julio de 2001* (A/CONF.192/15), cap. IV, párr. 24.
[698] Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2326, núm. 39574.
[699] Véase la resolución 67/234 B.

en el trigésimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, que tuvo lugar en la Sede de las Naciones Unidas del 19 al 21 de abril de 2016[700], y la Declaración Política y el Plan de Acción sobre Cooperación Internacional en favor de una Estrategia Integral y Equilibrada para Contrarrestar el Problema Mundial de las Drogas, aprobados por la Asamblea General en su sexagésimo cuarto período de sesiones[701], y la Declaración Ministerial Conjunta del examen de alto nivel de 2014 por la Comisión de Estupefacientes de la aplicación por los Estados Miembros de la Declaración Política y el Plan de Acción[702],

1. *Toma nota con aprecio* del informe del Secretario General preparado de conformidad con las resoluciones 71/208, de 19 de diciembre de 2016, 72/1 y 72/196[703];

2. *Reafirma* su resolución 70/1, titulada "Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible", la cual, entre otras cosas, incluye la determinación de promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, facilitar el acceso a la justicia para todos y construir a todos los niveles instituciones eficaces e inclusivas que rindan cuentas;

3. *Exhorta* a todos los Estados Miembros, según proceda, a que tengan en cuenta la Declaración de Doha sobre la Integración de la Prevención del Delito y la Justicia Penal en el Marco Más Amplio del Programa de las Naciones Unidas para Abordar los Problemas Sociales y Económicos y Promover el Estado de Derecho a Nivel Nacional e Internacional y la Participación Pública, aprobada en el 13er Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal, celebrado en Doha del 12 al 19 de abril de 2015[679], al formular leyes y directrices normativas y a que hagan todo lo posible, cuando proceda, para aplicar los principios allí enunciados de conformidad con los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas, y solicita a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que siga prestando asistencia técnica a los Estados Miembros que la soliciten, concretamente por conducto de su Programa Mundial para la Aplicación de la Declaración de Doha;

4. *Insta* a los Estados Miembros que aún no lo hayan hecho a que consideren la posibilidad de ratificar la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos[674], la Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes, enmendada por el Protocolo de 1972[675], el Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas, de 1971[676], la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas, de 1988[677], la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción[678] y los convenios, convenciones y protocolos internacionales relativos al terrorismo, o de adherirse a dichos instrumentos, e insta a los Estados partes en esos convenios, convenciones y protocolos a que se esfuercen por lograr su aplicación efectiva;

5. *Reafirma* que la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos representan los instrumentos más importantes de la comunidad internacional para luchar contra la delincuencia organizada transnacional y observa con aprecio que el número de los Estados partes en la Convención es ahora de 189, lo cual constituye una indicación significativa del compromiso demostrado por la comunidad internacional de combatir la delincuencia organizada transnacional;

6. *Acoge con beneplácito* la aprobación de la resolución 9/1, de 19 de octubre de 2018, titulada "Establecimiento del Mecanismo de Examen de la Aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos", en el noveno período de sesiones de la Conferencia de las Partes en la Convención, celebrado en Viena del 15 al 19 de octubre de 2018[704], e insta a los Estados partes a aplicar y apoyar el Mecanismo;

7. *Acoge con beneplácito también* las decisiones de la Conferencia de las Partes en su octavo período de sesiones, celebrado en Viena del 17 al 21 de octubre de 2016, de promover una mayor utilización de la Convención por las autoridades centrales en lo que respecta a la extradición y la asistencia judicial recíproca y aumentar la eficacia de esas autoridades y fortalecer, según proceda, la aplicación del Protocolo contra la Fabricación y el Tráfico Ilícitos de Armas de Fuego, sus Piezas y Componentes y Municiones, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional[698];

---

[700] Resolución S-30/1, anexo.

[701] Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2009, Suplemento núm. 8* (E/2009/28), cap. I, secc. C.

[702] *Ibid., 2014, Suplemento núm. 8* (E/2014/28), cap. I, secc. C.

[703] A/73/131.

[704] Véase CTOC/COP/2018/13, secc. I.A.

8. *Insta* a los Estados partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción a que sigan prestando pleno apoyo al mecanismo de examen aprobado por la Conferencia de los Estados Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, observa los progresos realizados en el segundo ciclo del Mecanismo de Examen de la Aplicación de la Convención, y observa también con aprecio que el número de los Estados partes en la Convención es ahora de 186, lo cual constituye una indicación significativa del compromiso demostrado por la comunidad internacional de combatir la corrupción y los delitos conexos;

9. *Insta también* a los Estados partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción a que intensifiquen sus esfuerzos y a que adopten medidas para prevenir y combatir la corrupción, dedicando la debida atención a, entre otras cosas, los actos de corrupción que entrañan vastas cantidades de activos, sin menoscabo de su compromiso de prevenir y combatir la corrupción a todos los niveles y en todas sus formas, y exhorta a los Estados partes en la Convención a que adopten medidas para que las personas físicas y jurídicas rindan cuentas de los delitos de corrupción, incluidos los que entrañan vastas cantidades de activos, de conformidad con la Convención;

10. *Acoge con beneplácito* los progresos alcanzados por la Conferencia de las Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y la Conferencia de los Estados Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción en el cumplimiento de sus mandatos respectivos, y exhorta a los Estados partes a que apliquen plenamente las resoluciones aprobadas por esos órganos, en particular mediante el suministro de información respecto del cumplimiento de los tratados;

11. *Invita* a la Presidenta de la Asamblea General a que, en cooperación con la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y con la participación de los interesados pertinentes, organice en el septuagésimo tercer período de sesiones, dentro de los límites de los recursos existentes, un debate de alto nivel sobre el papel de las organizaciones regionales en la labor de potenciar y aplicar iniciativas de prevención del delito y respuestas de justicia penal, y a que prepare un resumen de las deliberaciones para su transmisión a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal y a todos los Estados Miembros;

12. *Alienta* a los Estados Miembros a que fortalezcan la capacidad de sus respectivos sistemas nacionales de justicia penal para investigar, enjuiciar y castigar todas las formas de delincuencia, al tiempo que apoyan un sistema de justicia penal eficaz, imparcial, humano y responsable y protegen los derechos humanos y las libertades fundamentales de los acusados, así como los legítimos intereses de las víctimas y los testigos, y a que adopten y refuercen medidas encaminadas a garantizar el acceso a una asistencia jurídica eficaz en los sistemas de justicia penal y, en ese contexto, toma nota del establecimiento en abril de 2018 de la Red Mundial de Integridad Judicial;

13. *Solicita* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que siga proporcionando asistencia técnica a los Estados Miembros que la soliciten, incluso en materia de cooperación internacional en asuntos penales, entre otros ámbitos, para fortalecer el estado de derecho, teniendo también en cuenta la labor realizada por otras entidades de las Naciones Unidas en el marco de sus mandatos, así como las iniciativas regionales y bilaterales, y que siga asegurando la coordinación y la coherencia, en particular por conducto del Grupo de Coordinación y Apoyo sobre el Estado de Derecho;

14. *Pide* mayor coordinación y coherencia entre las entidades de las Naciones Unidas y con las partes interesadas, incluidos los donantes, los países anfitriones y los receptores en materia de desarrollo de la capacidad en la lucha contra la delincuencia organizada transnacional;

15. *Reitera* la importancia de que se proporcione financiación suficiente, estable y previsible al programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal para que cumpla plenamente sus mandatos;

16. *Alienta* a todos los Estados a que cuenten con planes de acción nacionales y locales sobre prevención del delito a fin de tener en cuenta, de manera amplia, integrada y participativa, entre otras cosas, los factores que exponen a determinadas poblaciones y lugares a un mayor peligro de victimización o de delincuencia, y a que se aseguren de que dichos planes se basen en los mejores datos empíricos disponibles y buenas prácticas, y destaca que la prevención del delito debería considerarse un elemento esencial de las estrategias para fomentar el desarrollo económico y social en todos los Estados, de conformidad con los compromisos contenidos en sus resoluciones 70/1 y 70/299;

17. *Recomienda* que los Estados Miembros adopten políticas y programas multisectoriales de prevención de la delincuencia dirigidos a los jóvenes, teniendo en cuenta sus diferentes necesidades, y salvaguarden su bienestar, reconociendo que los jóvenes pueden afrontar problemas específicos y factores de riesgo que los hacen especialmente vulnerables a la delincuencia, todas las formas de violencia, el terrorismo y la victimización;

18. *Insta* a los Estados Miembros a que, en cooperación con el programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, elaboren estrategias nacionales, subregionales, regionales e internacionales, con el apoyo de las organizaciones internacionales pertinentes, según proceda, y otras medidas necesarias, como la de designar y establecer, de conformidad con la legislación nacional, autoridades centrales y competentes y puntos de contacto efectivos dedicados a facilitar los procedimientos relativos a la cooperación internacional, concretamente para tramitar solicitudes de extradición y asistencia judicial recíproca, a fin de hacer frente de manera efectiva a la delincuencia organizada transnacional, y a que fortalezcan todas las formas de cooperación para permitir la devolución de los activos adquiridos ilícitamente, de conformidad con las disposiciones de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción relativas a la recuperación de activos, en especial su capítulo V, y con la cooperación de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, en el marco de su mandato, y a que informen por consiguiente a la Oficina sobre los datos de contacto existentes o actualizados de esas autoridades y puntos de contacto para facilitar la cooperación internacional, según proceda;

19. *Alienta* a los Estados Miembros a que estudien la aplicación de una norma común en materia de documentación, en particular dentro del sistema de las Naciones Unidas y en cooperación con las instituciones internacionales pertinentes;

20. *Reafirma* la importancia del programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal para promover medidas eficaces encaminadas a fortalecer la cooperación internacional a ese respecto, así como las tareas que realiza la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito en cumplimiento de su mandato en materia de prevención del delito y justicia penal, en particular prestar a los Estados Miembros que lo solicitan, con carácter prioritario, servicios de cooperación técnica, servicios de asesoramiento y otras modalidades de asistencia, y trabajar en coordinación con todos los órganos y oficinas pertinentes y competentes de las Naciones Unidas, y complementar su labor en relación con todas las formas de delincuencia organizada, incluidas la piratería y la delincuencia organizada transnacional en el mar, la ciberdelincuencia, el uso indebido de Internet y otras tecnologías de la información y las comunicaciones con fines delictivos, así como dicho uso indebido con fines terroristas, el uso de nuevas tecnologías de la información para el abuso y la explotación infantiles, el tráfico de bienes y objetos culturales, las corrientes financieras ilícitas, el blanqueo de dinero, los delitos económicos y financieros, incluido el fraude, así como los delitos fiscales y de empresa, la práctica de amañar partidos, el tráfico ilícito de metales preciosos, piedras preciosas y otros minerales, la falsificación de bienes de marca, los delitos que afectan al medio ambiente, el tráfico ilícito de especies amenazadas de fauna y flora silvestres, el tráfico de drogas, el secuestro, la trata de personas, sin olvidar el apoyo y la protección, según proceda, de las víctimas, sus familiares y los testigos, el tráfico de órganos, el tráfico de migrantes y la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, el comercio directo e indirecto de petróleo y productos refinados del petróleo con grupos delictivos organizados y grupos terroristas, así como la corrupción y el terrorismo;

21. *Alienta* a los Estados Miembros a que reúnan información pertinente y no dejen de identificar, analizar y contrarrestar todo vínculo existente, emergente o potencial, en algunos casos, entre la delincuencia organizada transnacional, las actividades ilícitas relacionadas con las drogas, el blanqueo de dinero y la financiación del terrorismo, a fin de mejorar las respuestas de la justicia penal a esos delitos, y exhorta a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito a que, de conformidad con sus mandatos pertinentes, apoye la labor de los Estados Miembros en ese sentido cuando estos lo soliciten;

22. *Exhorta* a los Estados Miembros a fortalecer la cooperación en los planos internacional, regional, subregional y bilateral para enfrentar la amenaza que suponen los combatientes terroristas extranjeros, entre otras cosas mediante la intensificación del intercambio de información operacional y oportuna, el apoyo logístico, según proceda, y las actividades de fomento de la capacidad, como las que realiza la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, a fin de intercambiar y adoptar las mejores prácticas para identificar a los combatientes terroristas extranjeros, impedir el viaje de combatientes terroristas extranjeros desde y hacia los Estados Miembros o a través de ellos, impedir la financiación, movilización, captación y organización de combatientes terroristas extranjeros, prevenir y combatir el extremismo violento cuando desemboca en terrorismo, intensificar la labor para poner en práctica estrategias de enjuiciamiento, rehabilitación y reintegración, teniendo en cuenta las dimensiones de género y edad, y velar por que toda persona que participe en la financiación, planificación, preparación o comisión de actos terroristas o preste apoyo a esos actos sea enjuiciada, en cumplimiento de las obligaciones previstas en el derecho internacional y conforme a la legislación nacional en vigor; y solicita a la Oficina que siga proporcionando asistencia técnica a este respecto cuando se le solicite, en cooperación y coordinación con la Oficina de Lucha contra el Terrorismo;

23. *Exhorta* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito a que potencie aún más la asistencia técnica a los Estados Miembros que la soliciten con objeto de desarrollar su capacidad para pasar a ser partes en los tratados y protocolos internacionales relativos a la lucha contra el terrorismo y aplicarlos, en particular mediante programas específicos y la capacitación de funcionarios competentes de justicia penal y aplicación de la ley, previa solicitud, así como la elaboración de instrumentos técnicos y publicaciones, en el marco de su mandato;

24. *Exhorta* a los Estados Miembros a que hagan frente a la amenaza que representa la radicalización conducente al terrorismo en las cárceles, y exhorta a las Naciones Unidas, en particular a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, a que siga prestando apoyo a los Estados Miembros a este respecto, en cooperación y coordinación con la Oficina de Lucha contra el Terrorismo;

25. *Insta* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito a que intensifique la colaboración con las organizaciones intergubernamentales, internacionales y regionales que tengan mandatos relacionados con la delincuencia organizada transnacional, según corresponda, a fin de compartir las mejores prácticas, fomentar la cooperación y aprovechar su ventaja comparativa y singular;

26. *Reafirma* la importancia de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y de sus oficinas nacionales y regionales en la creación de capacidad a nivel local en la esfera de la prevención del delito y la justicia penal, e insta a la Oficina a que considere las vulnerabilidades, los proyectos y los efectos regionales en la lucha contra la delincuencia organizada transnacional en todas sus formas, en particular en los países en desarrollo, al decidir el cierre y la asignación de oficinas, con miras a mantener un nivel efectivo de apoyo a la labor nacional y regional en esas esferas;

27. *Solicita* al Secretario General que siga proporcionando a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito recursos suficientes para que pueda apoyar de manera eficaz la labor de aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos, la Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes, enmendada por el Protocolo de 1972, el Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas, de 1971, la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas, de 1988, y la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, y desempeñar sus funciones de secretaría de las respectivas conferencias de las partes en las convenciones, la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal y la Comisión de Estupefacientes, así como los congresos de las Naciones Unidas sobre prevención del delito y justicia penal, con arreglo a su mandato, y solicita a la Secretaría que siga prestando apoyo a las Comisiones en el marco de sus respectivos mandatos, a fin de que puedan contribuir activamente, según proceda, al seguimiento mundial y al examen temático de los progresos alcanzados por los Estados Miembros en la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, como se indica en las resoluciones 70/299 y 72/305, de 23 de julio de 2018;

28. *Insta* a todos los Estados Miembros a que presten el máximo apoyo financiero y político posible a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito ampliando la base de donantes e incrementando las contribuciones voluntarias, en particular las contribuciones para fines generales, de manera que pueda proseguir, ampliar, mejorar y potenciar, en el marco de sus mandatos, sus actividades operacionales, de investigación y de cooperación técnica;

29. *Expresa preocupación* por la situación financiera general de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, pone de relieve la necesidad de proporcionarle recursos suficientes, previsibles y estables y asegurar que se utilicen de manera eficaz en función del costo, y solicita al Secretario General, teniendo en cuenta también la prórroga del mandato del grupo de trabajo intergubernamental permanente de composición abierta encargado del mejoramiento de la gobernanza y la situación financiera de la Oficina, que, en el marco de las obligaciones vigentes de presentación de informes, siga informando sobre la situación financiera de la Oficina y asegurándose de que esta disponga de recursos suficientes para desempeñar sus mandatos de forma plena y eficaz;

30. *Invita* a los Estados y a otras partes interesadas a que hagan nuevas contribuciones voluntarias al fondo fiduciario de contribuciones voluntarias de las Naciones Unidas para las víctimas de la trata de personas, especialmente mujeres y niños, y al fondo fiduciario de contribuciones voluntarias de las Naciones Unidas para luchar contra las formas contemporáneas de la esclavitud;

31. *Exhorta* a los Estados Miembros a que redoblen sus esfuerzos en los planos nacional e internacional por eliminar todas las formas de discriminación, como el racismo, la intolerancia religiosa, la xenofobia y la discriminación por motivos de género, entre otras cosas mediante actividades de concienciación, la elaboración de materiales y programas educativos y, cuando proceda, la elaboración y aplicación efectiva de leyes contra la discriminación;

32. *Pone de relieve* la importancia de proteger a los miembros vulnerables de la sociedad, independientemente de su condición, que puedan ser objeto de formas múltiples y agravadas de discriminación y, en este sentido, expresa su preocupación por la intensificación de las actividades de los grupos de delincuencia organizada transnacional y nacional, así como de otros que se lucran de los delitos contra los migrantes, especialmente mujeres y niños, sin importarles las condiciones peligrosas e inhumanas a que someten a sus víctimas y en flagrante violación de las leyes nacionales y el derecho internacional;

33. *Exhorta* a los Estados Miembros a que apliquen, según proceda, las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos (Reglas Nelson Mandela)[705], teniendo presentes su espíritu y su propósito, y a que intensifiquen sus esfuerzos para hacer frente al problema del hacinamiento en las cárceles mediante reformas apropiadas de la justicia penal, que deberían incluir, cuando proceda, una revisión de las políticas penales y las medidas prácticas para reducir la prisión preventiva, fomentar la utilización de sanciones y medidas no privativas de libertad y mejorar el acceso a la asistencia jurídica en la medida de lo posible, y solicita a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que siga prestando asistencia técnica a los Estados Miembros que la soliciten a este respecto;

34. *Invita* a los Estados Miembros a que incorporen la perspectiva de género en sus sistemas de justicia penal, en particular mediante el uso de medidas no privativas de libertad para las mujeres, según proceda, y mejorando el tratamiento de las reclusas, teniendo en consideración las Reglas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de las Reclusas y Medidas No Privativas de la Libertad para las Mujeres Delincuentes (Reglas de Bangkok)[706], y mediante la formulación y aplicación de estrategias y planes nacionales para promover la protección plena de las mujeres y las niñas contra todos los actos de violencia y para fortalecer la prevención del delito y la respuesta de la justicia penal ante los asesinatos de mujeres y niñas relacionados con el género, en particular mediante la adopción de medidas orientadas a apoyar la capacidad práctica de los Estados Miembros para prevenir e investigar todas las formas de ese tipo de delito y enjuiciar y castigar a los responsables de su comisión, y acoge con beneplácito a este respecto los instrumentos prácticos recomendados por el grupo intergubernamental de expertos de composición abierta sobre el asesinato de mujeres y niñas por razones de género en su reunión celebrada en Bangkok del 11 al 13 de noviembre de 2014[707];

35. *Invita también* a los Estados Miembros a que incorporen las cuestiones relativas a los niños y los jóvenes en sus iniciativas de reforma de la justicia penal, reconociendo la importancia de proteger a los niños de todas las formas de violencia, explotación y abusos, en consonancia con las obligaciones que incumben a las partes en virtud de los instrumentos internacionales pertinentes, así como a que formulen políticas de justicia amplias adaptadas a las necesidades de los niños y centradas en el interés superior del niño, en consonancia con el principio de que la privación de libertad de un menor deberá usarse únicamente como último recurso y durante el período más breve posible;

36. *Reconoce* los esfuerzos de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito por ayudar a los Estados Miembros a crear y fortalecer su capacidad de prevenir y combatir los secuestros y solicita a la Oficina que siga prestando asistencia técnica a quien la solicite con miras a fomentar la cooperación internacional, en particular la asistencia judicial recíproca, a fin de contrarrestar eficazmente este delito grave cuya incidencia es cada vez mayor;

37. *Exhorta* a los Estados Miembros a que consideren la posibilidad de ratificar el Protocolo contra el Tráfico Ilícito de Migrantes por Tierra, Mar y Aire, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional[708], o de adherirse a él, y a los Estados partes a que lo apliquen de manera efectiva, y a que refuercen la cooperación internacional para prevenir y combatir el tráfico ilícito de migrantes y enjuiciar a los traficantes, de conformidad, según proceda, con el artículo 6 del Protocolo, así como con las leyes y la legislación nacionales, al tiempo que protegen de forma efectiva los derechos de los migrantes que son objeto de tráfico ilícito y respetan su dignidad de conformidad con los principios de la no discriminación y otras obligaciones aplicables en virtud del derecho internacional pertinente, teniendo en cuenta las necesidades especiales de las mujeres, los niños, sobre todo cuando no estén acompañados, las personas con discapacidad y las personas de edad, y en colaboración con las organizaciones internacionales, la sociedad civil y el sector privado, y a este respecto exhorta a

---

[705] Resolución 70/175, anexo.

[706] Resolución 65/229, anexo.

[707] Véase E/CN.15/2015/16.

[708] Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2241, núm. 39574.

la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito a que siga prestando asistencia técnica a los Estados Miembros de conformidad con el Protocolo;

38. *Toma nota* del lanzamiento del primer estudio mundial sobre el tráfico ilícito de migrantes (*Global Study on Smuggling of Migrants*), preparado por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, alienta a los Estados Miembros a que promuevan una labor fiable de reunión de datos y de investigación al respecto en los planos nacional y, según proceda, regional e internacional, e invita a la Oficina a reunir sistemáticamente datos e información de los Estados Miembros sobre las rutas del tráfico ilícito de migrantes, el *modus operandi* de los traficantes de migrantes y el papel de la delincuencia organizada transnacional, e invita a los Estados Miembros y a otros donantes a que aporten recursos extrapresupuestarios con ese fin;

39. *Alienta* a los Estados Miembros a que, al investigar y enjuiciar casos de trata de personas y tráfico ilícito de migrantes, se aseguren de que se realicen paralelamente investigaciones financieras y de que esta sea una práctica habitual, a fin de localizar, congelar y decomisar el producto de esos delitos, y a que consideren que la trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes son delitos determinantes de blanqueo de dinero;

40. *Pone de relieve* la importancia de prevenir y combatir la trata de personas en todas sus formas y, a este respecto, expresa su preocupación por las actividades de los grupos de delincuencia organizada nacional y transnacional y de otros que se lucran de esos delitos, incluso con fines de extracción de órganos, y exhorta a los Estados Miembros a que consideren la posibilidad de ratificar el Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional[693], o de adherirse a él, y a los Estados partes, de conformidad con sus obligaciones, a que lo apliquen de manera plena y efectiva, así como a que intensifiquen los esfuerzos nacionales para combatir todas las formas de trata de personas y a que protejan y ayuden a las víctimas de la trata, de conformidad con todas las obligaciones jurídicas pertinentes y en colaboración con las organizaciones internacionales, la sociedad civil y el sector privado, y a este respecto exhorta a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito a que siga prestando asistencia técnica a los Estados Miembros de conformidad con el Protocolo;

41. *Solicita* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que aumente la prestación de asistencia técnica a los Estados Miembros que la soliciten, fortalezca la cooperación internacional en la prevención y lucha contra el terrorismo, incluido el fenómeno de los combatientes terroristas extranjeros que viajan, regresan y cambian de ubicación, en particular en lo que respecta a la extradición y la asistencia judicial recíproca, y sus recursos financieros propiciando la ratificación y aplicación de los convenios, convenciones y protocolos universales relativos al terrorismo, en estrecha consulta y cooperación con el Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1373 (2001) relativa a la lucha contra el terrorismo (Comité contra el Terrorismo) y su Dirección Ejecutiva, y que contribuya a la labor de la Oficina de Lucha contra el Terrorismo establecida de conformidad con la resolución 71/291, e invita a los Estados Miembros a que proporcionen recursos suficientes a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito para que pueda cumplir su mandato;

42. *Insta* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito a que, en el marco de su mandato, siga prestando asistencia técnica a los Estados Miembros que la soliciten para combatir el blanqueo de dinero y la financiación del terrorismo mediante el Programa Mundial contra el Blanqueo de Dinero, la Ocultación del Producto del Delito y la Financiación del Terrorismo, de conformidad con los instrumentos pertinentes de las Naciones Unidas y las normas internacionales, incluidas, cuando proceda, las normas y las iniciativas pertinentes de las organizaciones regionales, interregionales y multilaterales y los órganos intergubernamentales contra el blanqueo de dinero, entre otros y según proceda, el Grupo de Acción Financiera, de conformidad con la legislación nacional;

43. *Alienta* a los Estados Miembros a que refuercen la eficacia de la acción contra las amenazas de carácter delictivo que afronta el sector del turismo, incluidas las amenazas terroristas, mediante las actividades de la Oficina de las Naciones Unidas Contra la Droga y el Delito y otras organizaciones internacionales pertinentes, según proceda, en cooperación con la Organización Mundial del Turismo y el sector privado;

44. *Afirma* que los ataques dirigidos intencionalmente contra edificios dedicados a la religión, la educación, el arte, la ciencia o la beneficencia o contra monumentos históricos u hospitales y lugares en los que se agrupa a los enfermos y heridos pueden constituir crímenes de guerra, destaca la importancia de exigir responsabilidades a los autores de ataques intencionales dirigidos contra los edificios antes mencionados, siempre y cuando no sean objetivos militares, y exhorta a todos los Estados a que adopten las medidas apropiadas para tal fin en su jurisdicción y de conformidad con las disposiciones aplicables del derecho internacional;

45. *Insta* a los Estados partes a que utilicen de manera eficaz la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional para cooperar ampliamente en la prevención y la represión del tráfico de bienes culturales y los delitos conexos en todas sus formas y aspectos, incluidos el blanqueo de dinero y la financiación del terrorismo, especialmente en lo referente a la devolución del producto del delito o los bienes decomisados a sus legítimos propietarios, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 14, párrafo 2, de la Convención;

46. *Alienta* a los Estados partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional a que informen sin demora a los países de origen cuando se identifiquen objetos que puedan ser bienes culturales y hayan sido sacados de su territorio, y a que intercambien información y datos estadísticos sobre el tráfico de bienes culturales y los delitos conexos en todas sus formas y aspectos, y reafirma a este respecto la importancia de las Directrices Internacionales sobre las Respuestas de Prevención del Delito y Justicia Penal al Tráfico de Bienes Culturales y Otros Delitos Conexos, aprobadas en su resolución 69/196;

47. *Insta* a los Estados Miembros a que adopten medidas eficaces en los planos nacional e internacional para prevenir y combatir el tráfico ilícito de bienes culturales, inclusive dando a conocer la legislación pertinente, las directrices internacionales y los documentos de información técnica conexos y ofreciendo capacitación especial a los servicios de policía, aduanas y fronteras, e invita a los Estados Miembros a que tipifiquen como delito grave el tráfico de bienes culturales, incluidos el robo y el saqueo en yacimientos arqueológicos y otros sitios culturales, tal como se define en el artículo 2 b) de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional;

48. *Insta también* a los Estados Miembros a que adopten medidas decisivas a nivel nacional para prevenir, combatir y erradicar el comercio ilícito de fauna y flora silvestres, tanto respecto de la oferta como de la demanda, entre otras cosas mediante el fortalecimiento de la legislación necesaria para prevenir, investigar y perseguir ese comercio ilícito, así como el endurecimiento de las respuestas en materia de cumplimiento de la ley y justicia penal, de conformidad con la legislación nacional y el derecho internacional, reconociendo que el Consorcio Internacional para Combatir los Delitos contra la Vida Silvestre puede prestar una valiosa asistencia técnica al respecto;

49. *Exhorta* a los Estados Miembros a que tipifiquen como delito grave el tráfico ilícito de especies protegidas de fauna y flora silvestres y de desechos peligrosos por parte de grupos delictivos organizados, de conformidad con su legislación nacional y el artículo 2 b) de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional;

50. *Exhorta también* a los Estados Miembros a que adopten medidas apropiadas y eficaces para prevenir y combatir el tráfico de metales preciosos, piedras preciosas y otros minerales por grupos delictivos organizados, incluida la aprobación y aplicación efectiva de la legislación necesaria para prevenir e investigar el tráfico ilícito de metales preciosos, piedras preciosas y otros minerales, y enjuiciar a los responsables, cuando proceda;

51. *Alienta* a los Estados Miembros a que sigan apoyando a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito en la prestación de una asistencia técnica bien definida, en el marco de su mandato actual, a los Estados afectados que la soliciten, a fin de aumentar la capacidad de estos para combatir la piratería y otros tipos de delito que se cometen en el mar, en particular ayudando a los Estados Miembros a articular una respuesta eficaz de las fuerzas del orden y fortalecer su capacidad judicial;

52. *Hace notar con aprecio* la celebración de la cuarta reunión del Grupo Intergubernamental de Expertos de Composición Abierta encargado de realizar un Estudio Exhaustivo sobre el Delito Cibernético y las respuestas de los Estados Miembros, la comunidad internacional y el sector privado frente a la ciberdelincuencia, y exhorta a los Estados Miembros a que apoyen el plan de trabajo del grupo de expertos y estudien medidas concretas y elaboren posibles conclusiones y recomendaciones destinadas a crear un entorno cibernético seguro y resiliente, prevenir y combatir con eficacia las actividades delictivas realizadas por Internet, prestando especial atención a los delitos relacionados con el robo de identidad, la captación de personas con fines de trata y la protección de los niños contra la explotación y los abusos a través de Internet, reforzar la cooperación entre los organismos de aplicación de la ley en los planos nacional e internacional, concretamente para identificar y proteger a las víctimas, entre otras cosas eliminando de Internet la pornografía infantil y demás material que muestre abusos sexuales contra niños, aumentar la seguridad de las redes informáticas y proteger la integridad de la infraestructura correspondiente, y procurar prestar asistencia técnica a largo plazo y crear capacidad a fin de que las autoridades nacionales puedan combatir con más eficacia la ciberdelincuencia, concretamente mediante la prevención, la detección, la investigación y el enjuiciamiento de esos delitos en todas sus formas;

53. *Alienta* a los Estados Miembros a que redoblen sus esfuerzos en la lucha contra el delito cibernético y todo tipo de uso indebido y con fines delictivos de las tecnologías de la información y las comunicaciones, y a que fomenten a este respecto la cooperación internacional en materia de pruebas digitales;

54. *Solicita* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que siga prestando asistencia a los Estados Miembros, a petición de estos, para combatir la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones, y que apoye las iniciativas que adopten para combatir los vínculos de tales actividades ilícitas con otras formas de delincuencia organizada transnacional, por medio, entre otras cosas, de asistencia legislativa, apoyo técnico, la mejora de la reunión y el análisis de datos y el refuerzo de los sistemas estadísticos nacionales, y, a este respecto, invita a los Estados Miembros a que proporcionen a la Oficina información pertinente y datos debidamente desglosados mediante el instrumento ordinario de reunión de datos sobre el tráfico de armas de fuego;

55. *Insta* a los Estados Miembros a que intercambien buenas prácticas y experiencias de los profesionales que participan en la lucha contra el tráfico ilícito de armas de fuego y a que consideren la posibilidad de utilizar los instrumentos disponibles, incluidas las tecnologías de marcación y registro, para facilitar la localización de armas de fuego y, cuando sea posible, de sus piezas y componentes y municiones, a fin de mejorar las investigaciones penales del tráfico ilícito de armas de fuego;

56. *Insta* a los Estados partes en el Protocolo contra la Fabricación y el Tráfico Ilícitos de Armas de Fuego, sus Piezas y Componentes y Municiones que importan y exportan piezas y componentes de armas de fuego a que refuercen sus medidas de control, de conformidad con dicho Protocolo y otros instrumentos jurídicos internacionales pertinentes en los que sean partes, con miras a prevenir y reducir los riesgos de desvío y de fabricación y tráfico ilícitos de esas piezas y componentes;

57. *Exhorta* a los Estados Miembros a que intensifiquen todos sus esfuerzos para hacer frente al problema mundial de las drogas, sobre la base del principio de la responsabilidad común y compartida y mediante un enfoque amplio y equilibrado, incluso mediante una cooperación más eficaz en los planos bilateral, regional e internacional entre las autoridades judiciales y policiales, a fin de combatir la participación de grupos delictivos organizados en la producción y el tráfico de drogas ilícitas y las actividades delictivas conexas, y a que adopten medidas para reducir la violencia concomitante al tráfico de drogas;

58. *Recomienda* que los Estados Miembros, de acuerdo con sus respectivos contextos nacionales, adopten un enfoque amplio e integrado de la prevención del delito y la reforma de la justicia penal basado en evaluaciones de referencia y en la reunión y el análisis periódicos de datos y centrado en todos los sectores del sistema de justicia, y que elaboren políticas, estrategias y programas de prevención del delito, en particular los centrados en la prevención temprana mediante el empleo de enfoques multidisciplinares y participativos, en estrecha cooperación con todos los interesados, incluida la sociedad civil, y solicita a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que siga proporcionando asistencia técnica a los Estados Miembros que la soliciten con dicho fin;

59. *Invita* a los Estados Miembros a que pongan en marcha la adopción gradual de la Clasificación Internacional de Delitos con Fines Estadísticos y fortalezcan los sistemas nacionales de estadísticas de justicia penal, solicita a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que, en el marco de su mandato actual, siga intensificando la reunión, el análisis y la difusión periódicos de información y datos precisos, fiables, puntuales y comparables, incluidos, cuando proceda, datos desglosados por sexo, edad y otros criterios pertinentes, y alienta enérgicamente a los Estados Miembros a que compartan información y datos de esa índole con la Oficina;

60. *Solicita* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que, en estrecha cooperación con los Estados Miembros, siga elaborando instrumentos técnicos y metodológicos y análisis y estudios de tendencias a fin de mejorar los conocimientos sobre las tendencias delictivas, y que preste apoyo a los Estados Miembros para que elaboren respuestas apropiadas en ámbitos específicos de actividad delictiva, en particular en su dimensión transnacional y en relación con los Objetivos de Desarrollo Sostenible[680], teniendo en cuenta la necesidad de utilizar de la mejor manera posible los recursos existentes;

61. *Alienta* a los Estados Miembros a que adopten las medidas pertinentes, de acuerdo con sus respectivos contextos nacionales, para asegurar la difusión, utilización y aplicación de las reglas y normas de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, incluido el estudio y, cuando lo consideren necesario, la divulgación de los manuales, textos y materiales de creación de capacidad ya existentes elaborados y publicados por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito;

62. *Solicita* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que, en colaboración y estrecha consulta con los Estados Miembros y dentro de los límites de los recursos existentes, siga apoyando el aumento de la capacidad y las competencias en la esfera de las ciencias forenses, incluido el establecimiento de normas, y la elaboración de material de asistencia técnica para capacitación, como manuales, recopilaciones de prácticas y directrices útiles y material científico y forense de referencia, destinado a los agentes del orden y las fiscalías, y que promueva y facilite el establecimiento y la sostenibilidad de redes regionales de especialistas en ciencias forenses con el fin de mejorar sus conocimientos especializados y su capacidad para prevenir y combatir la delincuencia organizada transnacional;

63. *Solicita* al Secretario General que le presente, en su septuagésimo cuarto período de sesiones, un informe sobre el cumplimiento de los mandatos del programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, en el que también se tengan en cuenta las nuevas cuestiones de política y las posibles respuestas a dichas cuestiones.

RESOLUCIÓN 73/187

Aprobada en la 56ª sesión plenaria, celebrada el 17 de diciembre de 2018, por recomendación de la Comisión (A/73/590, párr. 45)[709], en votación registrada de 94 votos contra 59 y 33 abstenciones, como sigue:

Votos a favor: Angola, Arabia Saudita, Argelia, Armenia, Azerbaiyán, Bahrein, Belarús, Belice, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Burundi, Camboya, Camerún, Chad, China, Congo, Côte d'Ivoire, Cuba, Dominica, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Etiopía, Federación de Rusia, Gabón, Guinea, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Jamaica, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Kuwait, Líbano, Libia, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Marruecos, Mauritania, Mongolia, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Omán, Pakistán, Palau, Qatar, República Árabe Siria, República Democrática Popular Lao, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzanía, Saint Kitts y Nevis, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Santo Tomé y Príncipe, Serbia, Seychelles, Singapur, Somalia, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Sudán del Sur, Suriname, Tailandia, Tayikistán, Togo, Turkmenistán, Uganda, Uzbekistán, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe

Votos en contra: Albania, Alemania, Andorra, Australia, Austria, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Canadá, Chequia, Chile, Chipre, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Honduras, Hungría, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Islas Salomón, Israel, Italia, Japón, Kiribati, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Montenegro, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Panamá, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, República de Moldova, República Dominicana, Rumania, San Marino, Suecia, Suiza, Tonga, Ucrania, Vanuatu

Abstenciones: Antigua y Barbuda, Argentina, Bahamas, Bangladesh, Barbados, Cabo Verde, Colombia, Costa Rica, Djibouti, Fiji, Filipinas, Gambia, Ghana, Granada, Guatemala, Guyana, Haití, Lesotho, Liberia, Mauricio, México, Nauru, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, República Democrática del Congo, Rwanda, Samoa, Senegal, Timor-Leste, Turquía, Tuvalu, Uruguay

73/187. Lucha contra la utilización de las tecnologías de la información y las comunicaciones con fines delictivos

La Asamblea General,

Observando que las tecnologías de la información y las comunicaciones encierran un enorme potencial para el desarrollo de los Estados, pero crean nuevas oportunidades para los delincuentes y dan lugar a un aumento de la delincuencia,

Observando también las posibilidades que ofrecen las tecnologías emergentes, como la inteligencia artificial, para prevenir y combatir el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones con fines delictivos,

[709] El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por los países siguientes: Angola, Argelia, Armenia, Azerbaiyán, Belarús, Benin, Bolivia (Estado Plurinacional de), Brasil, Burundi, Camboya, China, Cuba, Egipto, Eritrea, Federación de Rusia, Guinea, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Kazajstán, Kirguistán, Libia, Madagascar, Myanmar, Nicaragua, República Árabe Siria, República Democrática Popular Lao, República Popular Democrática de Corea, Sudáfrica, Sudán, Tayikistán, Togo, Turkmenistán, Uzbekistán, Venezuela (República Bolivariana de) y Zimbabwe.

Preocupada por el aumento de la tasa y la diversidad de los delitos cometidos en el mundo digital y sus efectos en la estabilidad de la infraestructura esencial de los Estados y las empresas y en el bienestar de las personas,

Reconociendo que diversos delincuentes, incluidos los que se dedican a la trata de personas, se están sirviendo de las tecnologías de la información y las comunicaciones para llevar a cabo actividades delictivas,

Destacando la necesidad de mejorar la coordinación y la cooperación entre los Estados en la lucha contra la utilización de las tecnologías de la información y las comunicaciones con fines delictivos, entre otros medios prestando asistencia técnica a los países en desarrollo que lo soliciten para mejorar su legislación nacional y reforzar la capacidad de sus autoridades nacionales para hacer frente a esa actividad delictiva en todas sus formas por medios como su prevención, su detección, su investigación y su enjuiciamiento, y poniendo de relieve en este contexto la función que desempeñan las Naciones Unidas, en particular la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal,

Recordando la resolución 22/8 de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal, de 26 de abril de 2013[710], en que la Comisión acogió con beneplácito los esfuerzos desplegados por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito a fin de cumplir su mandato de prestar asistencia técnica y crear capacidad para combatir el delito cibernético,

Observando la labor llevada a cabo por la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal, bajo cuyos auspicios se estableció un grupo intergubernamental de expertos de composición abierta para combatir el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones con fines delictivos,

Recordando su resolución 65/230, de 21 de diciembre de 2010, en la que hizo suya la Declaración de Salvador sobre Estrategias Amplias ante Problemas Globales: los Sistemas de Prevención del Delito y Justicia Penal y su Desarrollo en un Mundo en Evolución,

Considerando las deliberaciones acerca de la necesidad de mejorar aún más el debate sobre la ciberdelincuencia y la cooperación internacionales frente a ella, celebradas en las reuniones primera a cuarta del grupo intergubernamental de expertos de composición abierta, que tuvieron lugar en Viena del 17 al 21 de enero de 2011, del 25 al 28 de febrero de 2013, del 10 al 13 de abril de 2017 y del 3 al 5 de abril de 2018,

Observando la importancia de los instrumentos internacionales y regionales en la lucha contra la ciberdelincuencia y los esfuerzos que se están realizando a fin de examinar opciones para fortalecer las respuestas jurídicas o de otra índole a nivel nacional e internacional con que ya se hace frente al uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones con fines delictivos y proponer otras nuevas,

Recordando sus resoluciones 53/70, de 4 de diciembre de 1998, 54/49, de 1 de diciembre de 1999, 55/28, de 20 de noviembre de 2000, 56/19, de 29 de noviembre de 2001, 57/53, de 22 de noviembre de 2002, 58/32, de 8 de diciembre de 2003, 59/61, de 3 de diciembre de 2004, 60/45, de 8 de diciembre de 2005, 61/54, de 6 de diciembre de 2006, 62/17, de 5 de diciembre de 2007, 63/37, de 2 de diciembre de 2008, 64/25, de 2 de diciembre de 2009, 65/41, de 8 de diciembre de 2010, 66/24, de 2 de diciembre de 2011, 66/181, de 19 de diciembre de 2011, 67/27, de 3 de diciembre de 2012, 68/193, de 18 de diciembre de 2013, 68/243, de 27 de diciembre de 2013, 69/28, de 2 de diciembre de 2014, 70/237, de 23 de diciembre de 2015, 71/28, de 5 de diciembre de 2016, y 72/196, de 19 de diciembre de 2017,

Tomando nota de los informes del Grupo de Expertos Gubernamentales sobre los Avances en la Esfera de la Información y las Telecomunicaciones en el Contexto de la Seguridad Internacional[711],

Tomando nota también de la resolución 26/4 de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal, de 26 de mayo de 2017[712], en la que la Comisión expresó aprecio por la labor realizada por el Grupo de Expertos encargado de realizar un Estudio Exhaustivo sobre el Delito Cibernético y solicitó al Grupo de Expertos que prosiguiera su labor, con miras a examinar opciones para fortalecer las respuestas actuales y proponer nuevas respuestas jurídicas o de otra índole a nivel nacional e internacional frente al delito cibernético,

Reafirmando la importancia de que se respeten los derechos humanos y las libertades fundamentales al utilizar las tecnologías de la información y las comunicaciones,

---

[710] Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2013, Suplemento núm. 10* (E/2013/30), cap. I, secc. D.

[711] A/65/201, A/68/98 y A/70/174.

[712] Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2017, Suplemento núm. 10* (E/2017/30), cap. I, secc. D.

1. *Solicita* al Secretario General que recabe las opiniones de los Estados Miembros sobre los problemas a que se enfrentan en la lucha contra la utilización de las tecnologías de la información y las comunicaciones con fines delictivos y que presente un informe basado en esas opiniones para examinarlo en su septuagésimo cuarto período de sesiones;

2. *Decide* que los costos adicionales que puedan derivarse de la aplicación del párrafo 1 de la presente resolución se deben sufragar mediante contribuciones voluntarias;

3. *Decide también* incluir en el programa provisional de su septuagésimo cuarto período de sesiones un tema titulado "Lucha contra la utilización de las tecnologías de la información y las comunicaciones con fines delictivos".

RESOLUCIÓN 73/188

Aprobada en la 56ª sesión plenaria, celebrada el 17 de diciembre de 2018, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/73/590, párr. 45)[713]

73/188. Instituto Africano de las Naciones Unidas para la Prevención del Delito y el Tratamiento del Delincuente

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 70/180, de 17 de diciembre de 2015, y 71/207, de 19 de diciembre de 2016, y todas las demás resoluciones pertinentes,

Tomando nota del informe del Secretario General[714],

Teniendo presente que las deficiencias en la prevención del delito traen consigo dificultades en los mecanismos de control de la delincuencia, y teniendo presente también la necesidad urgente de establecer estrategias eficaces de prevención del delito para África, así como la importancia de los organismos encargados de hacer cumplir la ley y del poder judicial a nivel regional y subregional,

Consciente de la repercusión devastadora de tendencias delictivas nuevas y más dinámicas en la economía nacional de los Estados de África, como el alto nivel de delincuencia organizada transnacional, que abarca la utilización de tecnología digital para cometer todo tipo de delitos cibernéticos, y consciente también del tráfico ilícito de bienes culturales, estupefacientes, metales preciosos, cuernos de rinoceronte y marfil, de la piratería y el blanqueo de capitales, y de que la delincuencia constituye un obstáculo importante para el desarrollo armonioso y sostenible en África,

Profundamente preocupada por el crecimiento de los vínculos, en ciertos casos, entre algunas formas de delincuencia organizada transnacional y el terrorismo, y reconociendo que la lucha contra la delincuencia organizada transnacional y el terrorismo constituye una responsabilidad común y compartida y que los procedimientos de justicia penal tendrán que tener más presentes sus costos y ser oportunos, rápidos y sensibles a las respuestas públicas para minimizar o eliminar cualquier sospecha de actuaciones indebidas,

Poniendo de relieve que combatir la delincuencia es una empresa colectiva destinada a hacer frente al desafío mundial que representa la delincuencia organizada y que la inversión de los recursos necesarios en la prevención del delito es primordial para ese fin y contribuye al desarrollo sostenible,

Observando con preocupación que el sistema de justicia penal existente en la mayoría de los países africanos no cuenta con personal suficientemente cualificado ni con la infraestructura adecuada y, por tanto, no está preparado para hacer frente al surgimiento de nuevas tendencias delictivas, y reconociendo las dificultades que afronta África en lo relativo a los procesos judiciales y la administración de las instituciones penitenciarias,

Reconociendo que el Instituto Africano de las Naciones Unidas para la Prevención del Delito y el Tratamiento del Delincuente constituye el centro de coordinación de los esfuerzos profesionales encaminados a promover la cooperación y colaboración activas de Gobiernos, círculos académicos, instituciones, organizaciones profesionales y científicas y expertos en prevención del delito y justicia penal,

---

[713] El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por los países siguientes: Austria, Francia, Hungría, Italia, Marruecos (en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas integrantes del Grupo de los Estados de África), Noruega y Paraguay.

[714] A/73/133.

Teniendo presente el Plan de Acción de la Unión Africana sobre Fiscalización de Drogas 2013-2017, cuyo objetivo es alentar a los Estados Miembros a que participen en iniciativas regionales para la prevención eficaz del delito, la buena gobernanza y la consolidación de la administración de justicia y a que las sientan como propias,

Reconociendo la importancia de promover el desarrollo sostenible como complemento de las estrategias de prevención del delito,

Poniendo de relieve la necesidad de crear las coaliciones necesarias con todos los asociados para la formulación de políticas eficaces de prevención del delito,

Recordando la realización y finalización de un estudio preliminar de diagnóstico por un consultor de la Comisión Económica para África antes de iniciar un proceso de examen completo en todo el sistema, incluida la importancia del Instituto como mecanismo viable para promover la cooperación entre las entidades pertinentes a la hora de responder al problema de la delincuencia que afecta a África,

Expresando preocupación por el hecho de que el Instituto siga sin tener director y haciendo notar la importancia de llenar las vacantes de cargos directivos para asegurar el funcionamiento normal del Instituto,

Observando con preocupación que la situación financiera del Instituto ha menoscabado considerablemente su capacidad de prestar servicios a los Estados Miembros de África de manera eficaz y amplia, y observando que una de las conclusiones del estudio preliminar de diagnóstico es la necesidad de que el Instituto aumente sus ingresos con carácter urgente,

Recordando la descripción detallada que figura en el informe del Secretario General de las deficiencias de financiación que han limitado seriamente la capacidad del Instituto para atender las necesidades de la región, y reconociendo que la delincuencia supone el gasto de cantidades considerables de recursos,

Teniendo presente que el Instituto es un componente importante de la red de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, y que, sin los fondos necesarios, el Instituto no logrará alcanzar sus objetivos vitales de luchar contra el narcotráfico, la ciberdelincuencia y los delitos contra el medio ambiente, entre otros problemas, ni sus objetivos de reformar las deficiencias cruciales del sistema de enjuiciamiento de la región y crear alianzas efectivas y sólidas entre los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, los órganos profesionales, las instituciones académicas, las comunidades, los expertos y las autoridades tradicionales y civiles a fin de prevenir la delincuencia de manera proactiva,

Reconociendo a los Estados Miembros y las organizaciones que han mantenido su compromiso de cumplir sus obligaciones financieras,

1. *Encomia* al Instituto Africano de las Naciones Unidas para la Prevención del Delito y el Tratamiento del Delincuente por la labor que realiza para promover, coordinar y llevar a cabo más actividades en el marco de su mandato básico, incluida la cooperación técnica regional relacionada con los sistemas de prevención del delito y justicia penal en África, a pesar de las limitaciones de recursos con las que opera;

2. *Acoge con beneplácito* la decisión de la Junta Directiva del Instituto de aprobar el plan estratégico para el período 2017-2021 con miras a hacer frente a la delincuencia de manera integrada mediante el fortalecimiento de la capacidad nacional en materia de prevención del delito y justicia penal, y exhorta a los Estados Miembros, en particular a los miembros del Instituto, a todas las entidades pertinentes de las Naciones Unidas y a las organizaciones no gubernamentales a que presten el apoyo necesario para su plena aplicación;

3. *Reconoce* los progresos realizados por los Estados de África en la aplicación del Plan de Acción de la Unión Africana sobre Fiscalización de Drogas 2013-2017 y del mecanismo para su ejecución, seguimiento y evaluación;

4. *Alienta* a los Estados Miembros a que creen conciencia acerca de la labor del Instituto y su pertinencia para el éxito en la implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible[715];

5. *Reafirma* la necesidad de seguir aumentando la capacidad del Instituto para apoyar los mecanismos nacionales de prevención del delito y justicia penal en los países de África;

[715] Resolución 70/1.

6. *Reafirma también* las ventajas que supone, en algunos casos, utilizar medidas correctivas alternativas, según corresponda, aplicando normas de conducta ética y aprovechando las tradiciones locales, el asesoramiento y otras nuevas medidas de rehabilitación correccional, de conformidad con las obligaciones de los Estados en virtud del derecho internacional;

7. *Observa* que el Instituto se esfuerza por establecer contactos con organizaciones en los países que promueven programas de prevención del delito y mantiene vínculos estrechos con entidades políticas regionales y subregionales, como la Comisión de la Unión Africana, la Comunidad de África Oriental, la Comisión de la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental, la Autoridad Intergubernamental para el Desarrollo y la Comunidad de África Meridional para el Desarrollo;

8. *Alienta* al Instituto a que, en cooperación con los organismos competentes de las Naciones Unidas, tenga en cuenta al elaborar sus estrategias de prevención del delito los diversos organismos regionales encargados de la planificación que se centran en coordinar las actividades que promueven el desarrollo basado en la producción agrícola sostenible y la preservación del medio ambiente;

9. *Insta* a los Estados miembros del Instituto que no hayan cumplido sus promesas financieras con el Instituto a que paguen, total o parcialmente, los atrasos pendientes, teniendo en cuenta que los Estados miembros deben financiar el 73 % del presupuesto aprobado, y a ese respecto alienta a todos los Estados miembros y organizaciones a que cumplan íntegramente sus obligaciones financieras;

10. *Recuerda* la iniciativa emprendida por el Instituto de participación en la financiación de los gastos de ejecución de diversos programas con los Estados Miembros, los asociados y las entidades de las Naciones Unidas;

11. *Insta* a todos los Estados Miembros y las organizaciones no gubernamentales, así como a la comunidad internacional, a que sigan adoptando medidas prácticas concretas para ayudar al Instituto a adquirir la capacidad necesaria y a ejecutar sus programas y actividades encaminados a afianzar los sistemas de prevención del delito y justicia penal en África;

12. *Insta* a todos los Estados que aún no lo hayan hecho a que consideren la posibilidad de ratificar la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos[716], así como la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción[717], o de adherirse a esos instrumentos, y alienta a los Estados partes que aún no hayan aplicado las convenciones a que informen a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito de los impedimentos con los que se puedan estar topando y de su necesidad de asistencia técnica para salvar esos impedimentos;

13. *Alienta* a los Estados de África que aún no son miembros del Instituto a que consideren la posibilidad de hacerse miembros para mejorar sus iniciativas de colaboración y ampliar su base de apoyo y, de ese modo, reforzar la lucha contra la delincuencia y el terrorismo, que obstaculizan los esfuerzos de desarrollo individuales y colectivos en el continente;

14. *Encomia* el apoyo continuo proporcionado por el Gobierno de Uganda como país anfitrión, que incluye haber solucionado la cuestión de la propiedad del terreno en que se encuentra el Instituto y haber facilitado la colaboración del Instituto con otras partes interesadas de Uganda y la región y con los asociados internacionales;

15. *Encomia también* los esfuerzos realizados por el Instituto en la ejecución de varios programas en la región, los cuales han contribuido, entre otras cosas, a un conjunto creciente de respuestas correctivas coordinadas para hacer frente a la delincuencia basándose en el apoyo técnico para facilitar la asistencia mutua entre los organismos encargados de hacer cumplir la ley y el surgimiento de jurisdicciones de ámbito regional;

16. *Recuerda* la iniciativa del Instituto de colaborar con las universidades pertinentes para activar el vínculo entre las autoridades de justicia penal y las fuentes de enfoques de justicia tradicional, a fin de armonizar el uso de prácticas de reparación, cuando proceda;

17. *Recuerda también* las iniciativas del Instituto en materia de colaboración con determinadas instituciones académicas y especializadas en derechos humanos que están relacionadas con otras redes profesionales de la región para promover planes de estudios que tengan un componente importante de prevención del delito y justicia penal;

---

[716] Naciones Unidas, *Treaty Series*, vols. 2225, 2237, 2241 y 2326, núm. 39574.

[717] *Ibid*., vol. 2349, núm. 42146.

18. *Alienta* al Instituto a que estudie la posibilidad de centrarse en las vulnerabilidades específicas y generales de cada uno de los países en que se ejecutan programas, haciendo hincapié en la adaptación de las iniciativas de formación y desarrollo de profesionales para atender las vulnerabilidades observadas, y a que aproveche al máximo las iniciativas disponibles para hacer frente a los problemas de la delincuencia con los fondos existentes y la capacidad disponible, creando coaliciones útiles con las instituciones regionales y locales;

19. *Solicita* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que siga trabajando en estrecha colaboración con el Instituto, y solicita al Instituto que presente el informe anual sobre sus actividades a la Oficina y a la Conferencia de Ministros Africanos de Finanzas, Planificación y Desarrollo Económico de la Comisión Económica para África;

20. *Solicita* al Secretario General que promueva más activamente la cooperación, coordinación y colaboración regionales en la lucha contra la delincuencia, especialmente en su dimensión transnacional, que no se puede combatir en forma adecuada solo con medidas de ámbito nacional;

21. *Observa* los esfuerzos que está realizando la Junta Directiva del Instituto para movilizar a los Estados miembros del Instituto con miras a obtener y reafirmar su compromiso financiero con él, en consonancia con la decisión adoptada por la Junta en Lilongwe el 29 de mayo de 2015 de hacer frente a la disminución del apoyo financiero a sus programas;

22. *Reitera* su solicitud al Secretario General, formulada en su resolución 71/207, teniendo en cuenta el plan estratégico del Instituto para el período 2017-2021, de que siga tratando de movilizar los recursos financieros necesarios para mantener al Instituto dotado del personal básico del Cuadro Orgánico que necesita para poder funcionar con eficacia en el cumplimiento de las obligaciones encomendadas en su mandato;

23. *Reitera también* su solicitud al Secretario General, formulada en su resolución 71/207, de que intensifique sus gestiones para movilizar a todas las entidades competentes del sistema de las Naciones Unidas a fin de que presten al Instituto el apoyo financiero y técnico necesario para que pueda cumplir su mandato, teniendo presente que su precaria situación financiera reduce en gran medida su capacidad para responder de manera positiva y eficaz a las crecientes necesidades en la esfera de la prevención del delito y el tratamiento del delincuente;

24. *Invita* a los Estados Miembros y demás asociados a que consideren la posibilidad de aportar recursos extrapresupuestarios para que el Instituto pueda cumplir efectivamente su mandato;

25. *Solicita* al Secretario General que en su septuagésimo quinto período de sesiones le presente un informe sobre la aplicación de la presente resolución en el que incluya recomendaciones sobre el modo de seguir reforzando la capacidad del Instituto.

RESOLUCIÓN 73/189

Aprobada en la 56ª sesión plenaria, celebrada el 17 de diciembre de 2018, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/73/590, párr. 45)[718]

73/189. Fortalecimiento y promoción de medidas eficaces y de la cooperación internacional en materia de donación y trasplante de órganos para prevenir y combatir la trata de personas con fines de extracción de órganos y el tráfico de órganos humanos

La Asamblea General,

Reafirmando los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas y la Declaración Universal de Derechos Humanos[719],

[718] El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por los países siguientes: Albania, Alemania, Argelia, Armenia, Australia, Austria, Belarús, Bélgica, Belice, Bulgaria, Canadá, Chequia, Chile, Chipre, Costa Rica, Croacia, Ecuador, El Salvador, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Filipinas, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Guatemala, Guinea Ecuatorial, Honduras, Hungría, Irlanda, Islandia, Israel, Italia, Letonia, Líbano, Liberia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Maldivas, Malta, Marruecos, Mauricio, Montenegro, Nigeria, Noruega, Panamá, Paraguay, Perú, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Rumania, San Marino, Serbia, Sri Lanka, Suiza, Tailandia, Tayikistán, Túnez, Turquía, Ucrania y Uruguay.

[719] Resolución 217 A (III).

Recordando la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible[720], y reconociendo su carácter integrado e indivisible,

Reafirmando los compromisos de los Estados Miembros de adoptar medidas inmediatas y eficaces para erradicar todas las formas de trata de personas,

Recordando sus resoluciones 59/156, de 20 de diciembre de 2004, titulada “Prevención, lucha y sanciones contra el tráfico de órganos humanos”, 71/322, de 8 de septiembre de 2017, titulada “Fortalecimiento y promoción de medidas eficaces y de la cooperación internacional en materia de donación y trasplante de órganos para prevenir y combatir la trata de personas con fines de extracción de órganos y el tráfico de órganos humanos”, y 72/195, de 19 de diciembre de 2017, titulada “Medidas para mejorar la coordinación de la lucha contra la trata de personas”, así como las resoluciones de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal 23/2, de 16 de mayo de 2014[721], y 25/1, de 27 de mayo de 2016[722], relativas a la prevención y la lucha contra el tráfico de órganos humanos y la trata de personas con fines de extracción de órganos,

Reafirmando la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional[723] y el Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional[724],

Recordando la aprobación, en su resolución 64/293, de 30 de julio de 2010, del Plan de Acción Mundial de las Naciones Unidas para Combatir la Trata de Personas, y subrayando la importancia de su plena aplicación,

Acogiendo con beneplácito la aprobación de la declaración política sobre la aplicación del Plan de Acción Mundial de las Naciones Unidas para Combatir la Trata de Personas en la reunión de alto nivel de la Asamblea General, celebrada los días 27 y 28 de septiembre de 2017 en la Sede de las Naciones Unidas en Nueva York[725],

Reconociendo la necesidad de un enfoque multidisciplinario, basado en el respeto de todos los derechos humanos, para combatir el tráfico de órganos humanos y la trata de personas con fines de extracción de órganos,

Tomando nota con aprecio de los principios rectores de la Organización Mundial de la Salud sobre trasplante de células, tejidos y órganos humanos, que la 63ª Asamblea Mundial de la Salud hizo suyos en su resolución 63.22, de 21 de mayo de 2010[726],

Tomando nota del informe de la Relatora Especial del Consejo de Derechos Humanos sobre la trata de personas, especialmente mujeres y niños, relativo a la cuestión de la trata de personas con fines de extracción de órganos, presentado a la Asamblea General en su sexagésimo octavo período de sesiones[727],

Acogiendo con beneplácito el estudio conjunto de las Naciones Unidas y el Consejo de Europa sobre el tráfico de órganos, tejidos y células y la trata de personas con fines de extracción de órganos, titulado “Trafficking in organs, tissues and cells and trafficking in human beings for the purpose of the removal of organs”, y la herramienta de evaluación de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito sobre la trata de personas con fines de extracción de órganos, titulada “Trafficking in persons for the purpose of organ removal”, y tomando nota del estudio de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre la promoción de un enfoque de derechos humanos y la colaboración con los mecanismos de derechos humanos en relación con la trata de personas para la extracción de órganos, titulado “Trafficking in persons for the removal of organs: advancing a human rights approach and engaging human rights mechanisms”, y de la Declaración de Estambul sobre el Tráfico de Órganos y el Turismo de Trasplante, en su edición de 2018,

---

[720] Resolución 70/1.

[721] Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2014, Suplemento núm. 10* (E/2014/30), cap. I, secc. D.

[722] *Ibid., 2016, Suplemento núm. 10* (E/2016/30), cap. I, secc. D.

[723] Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2225, núm. 39574.

[724] *Ibid*., vol. 2237, núm. 39574.

[725] Resolución 72/1.

[726] Véase Organización Mundial de la Salud, documento WHA63/2010/REC/1.

[727] Véase A/68/256.

Tomando nota del Convenio del Consejo de Europa contra el Tráfico de Órganos, primer documento regional jurídicamente vinculante que contiene una lista de actividades que constituyen tráfico de órganos e incluye disposiciones para prevenir y combatir este delito, proteger a las víctimas y promover la cooperación entre las partes en la lucha contra este delito, cuyo alcance suele ser transnacional,

Afirmando que la trata de personas con fines de extracción de órganos y el tráfico de órganos humanos constituyen delitos que vulneran y menoscaban el goce de los derechos humanos y las libertades fundamentales y tienen serias ramificaciones en materia de salud, y destacando que es esencial hacer de la protección de todos los derechos humanos el eje de las medidas para prevenir y poner fin al tráfico y la trata,

Reconociendo que, si bien existen diferencias entre los delitos de tráfico de órganos humanos y trata de personas con fines de extracción de órganos, ambos delitos guardan relación con la escasez de órganos humanos disponibles para el trasplante y con las dificultades sociales y económicas que hacen vulnerables a las personas, y que la prevención y respuesta a ambos delitos debe llevarse a cabo de manera eficaz y coordinada,

Considerando que todo el proceso de donación y trasplante de órganos humanos debe ser parte integrante de los servicios nacionales de salud prestados al público, que el proceso debe tener lugar en condiciones que aseguren la protección de los derechos de los donantes y los receptores de órganos, y que los sistemas de atención de la salud deben ser cruciales para garantizar esas condiciones,

Considerando también que el comercio de órganos humanos está prohibido en casi todos los Estados Miembros y que tanto la trata de personas con fines de extracción de órganos como el tráfico de órganos humanos tienen un profundo impacto en la salud de quienes venden sus órganos y de las víctimas de la trata de personas con fines de extracción de órganos, así como en los receptores de órganos obtenidos en esas circunstancias, y que ambos delitos pueden representar una amenaza para la salud pública y, en algunos casos, afectar a la integridad y al funcionamiento de los sistemas sanitarios,

Alarmada ante la explotación por grupos delictivos de las necesidades, la pobreza y la miseria humanas y de la situación vulnerable de otras personas, de las cuales se aprovechan con miras al tráfico de órganos humanos y la trata de personas con fines de extracción de órganos,

Observando la necesidad de proteger de la explotación por los traficantes de órganos humanos a los donantes vivos y los receptores, que normalmente son los miembros más vulnerables de la sociedad, en particular ofreciéndoles información pertinente, así como la necesidad de investigar, enjuiciar y sancionar a esos traficantes y prestar asistencia a las víctimas,

Poniendo de relieve la importancia de respetar y proteger los derechos de las víctimas de la trata de personas con fines de extracción de órganos y, cuando se reconozca en la legislación nacional, hacer frente a la vulnerabilidad de las víctimas del tráfico de órganos humanos, y prestar asistencia según proceda,

Convencida de la necesidad de reforzar la cooperación local, regional e internacional para prevenir y combatir eficazmente la trata de personas con fines de extracción de órganos y el tráfico de órganos humanos, dondequiera que se produzcan, y decidida a impedir que se ofrezca cobijo a quienes participan en la delincuencia organizada transnacional o se lucran con ella y a enjuiciar a esas personas por los delitos que cometan,

1. *Insta* a los Estados Miembros a que prevengan y combatan la trata de personas con fines de extracción de órganos y el tráfico de órganos humanos, de conformidad con las obligaciones que les incumben en virtud del derecho internacional y nacional, y a que aseguren la rendición de cuentas adoptando, por ejemplo, medidas para prevenir y, de conformidad con la legislación nacional pertinente, investigar, enjuiciar y sancionar la trata de personas con fines de extracción de órganos y el tráfico de órganos humanos;

2. *Insta* a los Estados Miembros que aún no lo hayan hecho a que, con carácter prioritario, ratifiquen la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional[723] y el Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional[724], o se adhieran a esos instrumentos, habida cuenta de su papel central en la lucha contra la trata de personas, e insta a los Estados partes en esos instrumentos a que los apliquen de manera plena y efectiva;

3. *Insta* a los Estados Miembros a que consideren la posibilidad de adoptar las siguientes medidas en relación con el trasplante de órganos, de conformidad con los principios fundamentales de sus respectivos ordenamientos

jurídicos y leyes nacionales y en consonancia con los principios rectores de la Organización Mundial de la Salud sobre trasplante de células, tejidos y órganos humanos[728]:

a) Fortalecer los marcos legislativos, entre otras cosas revisando, desarrollando o modificando dichos marcos, según proceda, para prevenir y combatir la trata de personas con fines de extracción de órganos y el tráfico de órganos humanos, concretamente tipificando como delito esas prácticas y adoptando disposiciones para garantizar la rendición de cuentas de los responsables;

b) Adoptar las medidas legislativas adecuadas que sean necesarias para garantizar que la donación de órganos se rija por criterios clínicos y normas éticas, sobre la base del consentimiento informado y voluntario de los donantes, como un acto altruista realizado sin ningún pago monetario u otra recompensa de valor monetario para el donante vivo o la familia del donante fallecido, o cualquier otra persona o entidad, lo que no excluye el reembolso de los gastos razonables y verificables en que hayan incurrido los donantes;

c) Garantizar un acceso equitativo y sin discriminación al trasplante de órganos humanos y aumentar la conciencia pública y la comprensión tanto de los beneficios de proporcionar de manera voluntaria y no remunerada órganos de donantes fallecidos y vivos como de los riesgos físicos, psicológicos y sociales que acarrean para las personas y las comunidades la trata de personas con fines de extracción de órganos y el tráfico de órganos humanos, así como el turismo de trasplante;

d) Velar por que la extracción de órganos de personas fallecidas y vivas, así como el trasplante de órganos humanos, tengan lugar exclusivamente en centros específicamente autorizados para llevar a cabo esas actividades por las autoridades sanitarias nacionales competentes y no se realicen fuera del marco de los sistemas nacionales de trasplante o en situaciones en que el trasplante se lleve a cabo en violación de los principios rectores o las leyes o normas nacionales sobre trasplantes;

e) Desarrollar y fortalecer el control regulatorio de las instalaciones médicas y los profesionales médicos que participan en la recuperación y el trasplante de órganos humanos, en particular mediante medidas de fiscalización como auditorías periódicas;

f) Establecer procesos y criterios específicos para la autorización de todos los procedimientos de extracción y trasplante de órganos;

g) Crear y elaborar registros, con información sobre cada procedimiento de recuperación y trasplante de órganos y sobre los resultados para los donantes vivos y los receptores de órganos, así como sistemas de identificación que permitan seguir el rastro de cada órgano del donante al receptor y viceversa, con el fin de garantizar la transparencia de las prácticas y la calidad y la seguridad de los órganos humanos, teniendo debidamente en cuenta la confidencialidad profesional y la protección de los datos personales;

h) Promover la aportación voluntaria de información periódica a los registros internacionales de actividades de donación y trasplante de órganos, como el Observatorio Mundial de Donación y Trasplante, establecido en colaboración con la Organización Mundial de la Salud;

i) Prestar atención médica y psicosocial a largo plazo a los donantes vivos y a los receptores;

4. *Alienta* a los Estados Miembros, las organizaciones internacionales y la sociedad civil a que garanticen la continuidad de las iniciativas de información y sensibilización dirigidas a fomentar una actitud positiva por parte de la sociedad en lo que concierne a la donación, incluida la donación póstuma, como gesto de altruismo, solidaridad y participación de la comunidad, y a que alerten de los riesgos de la extracción de órganos cuando esta se realiza en el contexto de la trata, en particular entre personas en situación vulnerable que corren el riesgo de ser víctimas de este delito;

5. *Alienta* a los Estados Miembros a que intercambien experiencias e información sobre la prevención, el enjuiciamiento y las sanciones contra el tráfico de órganos humanos y la trata de personas con fines de extracción de órganos, así como sobre la protección de las víctimas, según proceda, combatan las corrientes financieras ilícitas resultantes del tráfico y la trata y refuercen la cooperación internacional entre todas las instancias pertinentes;

[728] Organización Mundial de la Salud, documento WHA63/2010/REC/1, anexo 8.

6. *Alienta también* a los Estados Miembros a que avancen hacia la autosuficiencia en el trasplante de órganos humanos mediante la formulación de estrategias de prevención encaminadas a reducir la incidencia de enfermedades tratables mediante el trasplante y aumentar de manera ética la disponibilidad de órganos humanos con fines de trasplante, prestando especial atención a maximizar las donaciones de donantes fallecidos y proteger la salud y el bienestar de los donantes vivos;

7. *Alienta además* a los Estados Miembros a que establezcan sistemas de donación y trasplante de órganos eficaces y dotados con los recursos necesarios, y presten asistencia técnica para su implementación en los países que la soliciten;

8. *Alienta* a los Estados Miembros a que impartan capacitación y fortalezcan la capacidad de las fuerzas del orden y los agentes de control de fronteras, así como de los profesionales médicos, en relación con la detección de posibles casos, incluso en Internet, de tráfico de órganos humanos y de trata de personas con fines de extracción de órganos y con la necesidad de certificar el origen de los órganos que serán trasplantados y denunciar prácticas ilegales presuntas o confirmadas;

9. *Alienta también* a los Estados Miembros a que fortalezcan la cooperación internacional para responder a los delitos de trata de personas con fines de extracción de órganos y tráfico de órganos humanos, de conformidad con lo dispuesto en el derecho pertinente y aplicable, tanto nacional como internacional;

10. *Insta* a los Estados Miembros a que sigan desarrollando en su legislación interna formas de proteger a las víctimas de la trata de personas con fines de extracción de órganos y, según proceda, formas de remediar la vulnerabilidad de las personas que venden sus órganos, entre otras cosas considerando las siguientes medidas:

a) Adoptar todas las medidas necesarias, incluidas medidas jurídicas, para proteger los derechos e intereses de las víctimas durante todas las etapas de los procesos penales y las actuaciones judiciales y para asegurar la rendición de cuentas;

b) Facilitar el acceso de las víctimas de trata de personas con fines de extracción de órganos, y, si lo permite el derecho interno, de las personas que venden sus órganos, a información adecuada y pertinente sobre su caso, respetando su anonimidad, así como a la necesaria protección de su salud y otros derechos en juego;

c) Prestar atención médica y psicosocial a corto, mediano y largo plazo a las víctimas de la trata de personas con fines de extracción de órganos y a las personas que venden sus órganos;

d) Velar por que los sistemas jurídicos nacionales contengan medidas que ofrezcan a las víctimas de la trata de personas con fines de extracción de órganos y a las personas que venden sus órganos la posibilidad de obtener una indemnización efectiva por los daños sufridos;

e) Promover la creación de mecanismos gubernamentales y prestar apoyo a organizaciones no gubernamentales especializadas, según proceda, para atender las necesidades de los grupos expuestos al tráfico de órganos humanos y a la trata de personas con fines de extracción de órganos, a fin de facilitar la prestación de atención temprana y holística a las víctimas potenciales o reales de esos delitos, y velar por que todas las medidas de apoyo sean no discriminatorias, tengan en cuenta las diferencias culturales, de género y edad y se ajusten a su legislación nacional y sus obligaciones internacionales en materia de derechos humanos;

11. *Acoge con beneplácito* el establecimiento del Equipo de Trabajo de la Organización Mundial de la Salud sobre Donación y Trasplante de Órganos y Tejidos Humanos para asesorar y apoyar a la Organización Mundial de la Salud a todos los niveles en la difusión y aplicación de los principios rectores y la creación de capacidad a fin de garantizar que se sigan prácticas éticas de donación y trasplante de órganos y tejidos en todo el mundo;

12. *Solicita* a la Organización Mundial de la Salud, la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, que sigan proporcionando directrices a los Estados Miembros para elaborar programas ordenados, éticos y aceptables sobre la adquisición y el trasplante de órganos humanos con fines terapéuticos, y que intensifiquen la coordinación de los esfuerzos en la lucha contra el tráfico de órganos y la trata de personas con fines de extracción de órganos, incluida la elaboración de registros de trasplante adicionales;

13. *Solicita* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que entable un diálogo con los miembros del Grupo Interinstitucional de Coordinación contra la Trata de Personas y otras organizaciones internacionales intergubernamentales pertinentes, en particular la Organización Mundial de la Salud, en estrecha

consulta con los Estados Miembros, a fin de que la Oficina pueda mejorar la reunión y el análisis de datos sobre los casos de trata de personas con fines de extracción de órganos y los enjuiciamientos pertinentes, y que promueva la investigación en diversos campos, como la gestión médica y de la salud, así como por parte de la comunidad de lucha contra la trata, teniendo presente que se están reuniendo datos sobre la trata de personas con fines de extracción de órganos para el *Informe mundial sobre la trata de personas*, de conformidad con lo dispuesto en la resolución 70/179 de la Asamblea General, de 17 de diciembre de 2015;

14. *Solicita también* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que, en colaboración con otras entidades del sistema de las Naciones Unidas, entre ellas la Organización Mundial de la Salud, siga proporcionando capacitación y asistencia técnica a los Estados, cuando así lo soliciten, a fin de ayudarlos a fortalecer la capacidad nacional para prevenir y combatir eficazmente la trata de personas con fines de extracción de órganos y el tráfico de órganos humanos;

15. *Invita* a los Estados Miembros y a otros donantes a que aporten recursos extrapresupuestarios a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito a los efectos de la aplicación de la presente resolución y a la Organización Mundial de la Salud para que difunda y aplique los principios aprobados por la Asamblea Mundial de la Salud en los que se abordan los aspectos éticos del trasplante de órganos, como la donación voluntaria y no remunerada, el acceso universal a los servicios de trasplante, la disponibilidad, seguridad y calidad de los procedimientos y la rendición de cuentas en el plano nacional mediante el desarrollo de sistemas sostenibles de trasplante y el logro de la autosuficiencia nacional con el fin de poner coto al tráfico de órganos y a la trata de personas con fines de extracción de órganos, así como al turismo de trasplante;

16. *Solicita* al Secretario General que le presente un informe sobre la aplicación de la presente resolución en su septuagésimo quinto período de sesiones, entendiendo que todos los costos que acarree dicho informe se sufragarán con cargo a los recursos extrapresupuestarios;

17. *Decide* seguir examinando la cuestión en su septuagésimo quinto período de sesiones en relación con el tema titulado “Prevención del delito y justicia penal”.

RESOLUCIÓN 73/190

Aprobada en la 56ª sesión plenaria, celebrada el 17 de diciembre de 2018, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/73/590, párr. 45)[729]

73/190. Acción preventiva y lucha contra las prácticas corruptas y la transferencia del producto de la corrupción, y medidas para facilitar la recuperación de activos y la restitución de esos activos a sus legítimos propietarios, en particular a países de origen, de conformidad con la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 54/205, de 22 de diciembre de 1999, 55/61, de 4 de diciembre de 2000, 55/188, de 20 de diciembre de 2000, 56/186, de 21 de diciembre de 2001, y 57/244, de 20 de diciembre de 2002, y recordando también sus resoluciones 58/205, de 23 de diciembre de 2003, 59/242, de 22 de diciembre de 2004, 60/207, de 22 de diciembre de 2005, 61/209, de 20 de diciembre de 2006, 62/202, de 19 de diciembre de 2007, 63/226, de 19 de diciembre de 2008, 64/237, de 24 de diciembre de 2009, 65/169, de 20 de diciembre de 2010, 67/189 y 67/192, de 20 de diciembre de 2012, 68/195, de 18 de diciembre de 2013, 69/199, de 18 de diciembre de 2014, y 71/208, de

[729] El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por los países siguientes: Albania, Antigua y Barbuda, Argelia, Argentina, Armenia, Austria, Bangladesh, Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Chile, Chipre, Colombia, Costa Rica, Croacia, Dinamarca, Ecuador, Egipto, El Salvador, España, Estados Unidos de América, Federación de Rusia, Filipinas, Francia, Gambia, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Honduras, Hungría, India, Irlanda, Italia, Jamaica, Japón, Lesotho, Liberia, Libia, Malta, Marruecos, México, Mongolia, Montenegro, Níger, Nigeria, Noruega, Panamá, Paraguay, Perú, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Santo Tomé y Príncipe, Senegal, Serbia, Sierra Leona, Suecia, Suiza, Tailandia, Túnez, Uruguay, Viet Nam y Zambia.

19 de diciembre de 2016, y todas las resoluciones pertinentes del Consejo de Derechos Humanos, incluidas las resoluciones 23/9, de 13 de junio de 2013[730], 29/11, de 2 de julio de 2015[731], y 35/25, de 23 de junio de 2017[732],

Acogiendo con beneplácito la entrada en vigor, el 14 de diciembre de 2005, de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción[733], que es el instrumento más completo y universal contra la corrupción, y reconociendo la necesidad de seguir promoviendo su ratificación o la adhesión a ella, así como su aplicación plena y efectiva,

Destacando la necesidad de que los Estados partes en la Convención apliquen plenamente las resoluciones de la Conferencia de los Estados Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción,

Teniendo presente que es necesario promover y fortalecer las medidas para prevenir y combatir más eficaz y eficientemente la corrupción, que la restitución de activos es uno de los principales objetivos, una parte integral y un principio fundamental de la Convención, y recordando el artículo 51 de la Convención, en virtud del cual los Estados partes se prestarán la más amplia cooperación y asistencia entre sí a este respecto,

Reconociendo que la lucha contra la corrupción a todos los niveles y en todas sus formas es una prioridad y que la corrupción constituye un serio obstáculo a la movilización y la asignación efectivas de recursos y desvía recursos de actividades que son vitales para la erradicación de la pobreza y el desarrollo sostenible,

Reafirmando su resolución 70/1, de 25 de septiembre de 2015, titulada "Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible", en la que adoptó un amplio conjunto de Objetivos de Desarrollo Sostenible y metas universales y transformativos, de gran alcance y centrados en las personas, su compromiso de trabajar sin descanso a fin de conseguir la plena implementación de la Agenda a más tardar en 2030, su reconocimiento de que la erradicación de la pobreza en todas sus formas y dimensiones, incluida la pobreza extrema, es el mayor desafío a que se enfrenta el mundo y constituye un requisito indispensable para el desarrollo sostenible, su compromiso de lograr el desarrollo sostenible en sus tres dimensiones —económica, social y ambiental— de forma equilibrada e integrada y de aprovechar los logros de los Objetivos de Desarrollo del Milenio y procurar abordar los asuntos pendientes,

Reafirmando también su resolución 69/313, de 27 de julio de 2015, relativa a la Agenda de Acción de Addis Abeba de la Tercera Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo, que es parte integral de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, le sirve de apoyo y complemento, ayuda a contextualizar las metas relativas a sus medios de implementación con políticas y medidas concretas y reafirma el resuelto compromiso político de hacer frente al problema de la financiación y de la creación de un entorno propicio a todos los niveles para el desarrollo sostenible, en un espíritu de alianza y solidaridad mundiales,

Acogiendo con beneplácito, como parte de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, el compromiso de promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, facilitar el acceso a la justicia para todos y construir a todos los niveles instituciones eficaces e inclusivas que rindan cuentas,

Reafirmando su resolución 70/174, de 17 de diciembre de 2015, relativa al 13er Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal, y acogiendo con beneplácito la aprobación, en la serie de sesiones de alto nivel del 13er Congreso, de la Declaración de Doha sobre la Integración de la Prevención del Delito y la Justicia Penal en el Marco Más Amplio del Programa de las Naciones Unidas para Abordar los Problemas Sociales y Económicos y Promover el Estado de Derecho a Nivel Nacional e Internacional y la Participación Pública[734], en la cual los Estados se comprometieron a aplicar medidas eficaces para detectar, prevenir y combatir la corrupción, así como la transferencia al extranjero y el blanqueo de activos procedentes de la corrupción, e intensificar la cooperación internacional y la asistencia a los Estados Miembros para la identificación, el embargo preventivo o la incautación de esos activos, así como para su recuperación y restitución, conforme a lo dispuesto en la Convención, en particular su capítulo V, y a ese respecto seguir estudiando modalidades innovadoras para mejorar la asistencia judicial recíproca, a fin de agilizar los procedimientos de recuperación de activos y darles más eficacia, aprovechando también la

[730] Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo octavo período de sesiones, Suplemento núm. 53* (A/68/53), cap. V, secc. A.

[731] *Ibid., septuagésimo período de sesiones, Suplemento núm. 53* (A/70/53), cap. V, secc. A.

[732] *Ibid., septuagésimo segundo período de sesiones, Suplemento núm. 53* (A/72/53), cap. V, secc. A.

[733] Naciones Unidas, *Treaty Series,* vol. 2349, núm. 42146.

[734] Resolución 70/174, anexo.

experiencia y los conocimientos acumulados en la aplicación de la Iniciativa para la Recuperación de Activos Robados de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y el Banco Mundial,

Reconociendo que la educación desempeña un papel fundamental en lo que respecta a prevenir y combatir la corrupción, en la medida en que hace que las conductas corruptas sean socialmente inaceptables,

Reafirmando la importancia que tienen en la lucha contra la corrupción el respeto de los derechos humanos, el estado de derecho a nivel nacional e internacional, la debida gestión de los asuntos públicos y la democracia,

Reconociendo que la buena gobernanza a nivel nacional e internacional desempeña un papel en lo que respecta a prevenir y combatir la corrupción,

Reconociendo también que las mejoras en la promoción y la protección de los derechos humanos a nivel nacional desempeñan una función en la prevención de la corrupción y la lucha contra ella a todos los niveles,

Comprendiendo que la lucha contra la corrupción a todos los niveles, especialmente facilitando la cooperación internacional para lograr los propósitos consagrados en la Convención, en particular en lo que respecta a la recuperación y restitución de activos, desempeña una función importante en la promoción y protección de todos los derechos humanos y en el proceso de creación de un entorno propicio para su pleno disfrute y ejercicio,

Reconociendo que es esencial contar con ordenamientos jurídicos nacionales favorables para prevenir y combatir las prácticas corruptas, facilitar la recuperación de activos y restituir el producto de la corrupción a sus legítimos propietarios,

Recordando que los propósitos de la Convención, enunciados en su artículo 1, son promover y fortalecer las medidas para prevenir y combatir más eficaz y eficientemente la corrupción, promover, facilitar y apoyar la cooperación internacional y la asistencia técnica en la prevención y la lucha contra la corrupción, incluida la recuperación de activos, y promover la integridad, la obligación de rendir cuentas y la debida gestión de los asuntos y los bienes públicos,

Recordando también el artículo 43, párrafo 1, de la Convención, en el que se alienta a los Estados partes, cuando proceda y esté en consonancia con su ordenamiento jurídico interno, a que consideren la posibilidad de prestarse asistencia en las investigaciones y procedimientos correspondientes a cuestiones civiles y administrativas relacionadas con la corrupción,

Acogiendo con beneplácito el compromiso de los Estados partes en la Convención, en particular su determinación de dar cumplimiento a las obligaciones previstas en el capítulo V de la Convención a fin de prevenir, detectar y desalentar la transferencia internacional del producto del delito y recuperarlo con mayor eficacia y de fortalecer la cooperación internacional para la recuperación de activos,

Recordando el tercer párrafo del preámbulo de la Convención, en el cual los Estados Partes expresaron preocupación por los casos de corrupción que entrañaban vastas cantidades de activos, los cuales podían constituir una proporción importante de los recursos de los Estados, y que amenazaban la estabilidad política y el desarrollo sostenible de esos Estados,

Reconociendo que las personas que cometen actos de corrupción, sean naturales o jurídicas, deben rendir cuentas y ser enjuiciadas por las autoridades nacionales competentes, con arreglo al derecho interno y a los requisitos de la Convención, y que debería hacerse todo lo posible por llevar a cabo una investigación financiera de los activos adquiridos ilegalmente por esas personas y recuperarlos mediante procedimientos nacionales de decomiso, cooperación internacional con fines de decomiso o medidas de recuperación directa apropiadas,

Reconociendo también que la lucha contra todas las formas de corrupción requiere marcos anticorrupción amplios e instituciones sólidas a todos los niveles, incluidos el local y el internacional, para poder adoptar medidas eficaces de prevención y aplicación de la ley, de conformidad con la Convención, en particular sus capítulos II y III, y reconociendo asimismo la función estratégica de un enfoque holístico para combatir la corrupción, el blanqueo de dinero y la delincuencia organizada transnacional,

Acogiendo con beneplácito la resolución 7/8 de la Conferencia de los Estados Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, de 10 de noviembre de 2017, relativa a la corrupción en el deporte[735], en la

[735] Véase CAC/COSP/2017/14, secc. I.A.

cual la Conferencia, entre otras cosas, observó con gran preocupación el riesgo que planteaban para el deporte la corrupción y la delincuencia económica, incluido el blanqueo de dinero, así como de la resolución 7/5 de la Conferencia de los Estados Partes en la Convención, de 10 de noviembre de 2017, relativa a la promoción de medidas preventivas contra la corrupción[735], en la cual la Conferencia exhortó a los Estados partes a que siguieran aplicando de manera efectiva las medidas preventivas señaladas en el capítulo II de la Convención y en las resoluciones de la Conferencia de los Estados Partes y reforzando su aplicación,

Observando las iniciativas llevadas a cabo por los Estados Miembros, las organizaciones y los órganos pertinentes de las Naciones Unidas, las organizaciones y los foros intergubernamentales y las organizaciones relacionadas con el deporte para fortalecer la cooperación y seguir coordinando los esfuerzos para mitigar con eficacia los riesgos de la corrupción en el deporte, resaltando asimismo la función clave que desempeñan las alianzas público-privadas y los enfoques de múltiples interesados,

Reconociendo que el éxito del Mecanismo de Examen de la Aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción depende del compromiso pleno y la participación constructiva de todos los Estados partes en la Convención en un proceso progresivo y amplio, y recordando a este respecto la resolución 3/1 de la Conferencia de los Estados Partes en la Convención, de 13 de noviembre de 2009[736], incluidos los términos de referencia del Mecanismo, que figuran en el anexo de dicha resolución, la decisión 5/1, de 29 de noviembre de 2013[737], y la resolución 6/1 de la Conferencia de los Estados Partes, de 6 de noviembre de 2015[738],

Observando con aprecio el compromiso de los Estados partes en la Convención con el primer ciclo de examen del Mecanismo, tanto en calidad de países examinados como de Estados examinadores, así como el apoyo prestado por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito en ese contexto,

Reconociendo la puesta en marcha del segundo ciclo del Mecanismo, de conformidad con el párrafo 13 de los términos de referencia del Mecanismo y en consonancia con lo dispuesto en la resolución 6/1 de la Conferencia de los Estados Partes en la Convención,

Teniendo presente que la prevención y la erradicación de la corrupción son responsabilidad de todos los Estados y que estos deben cooperar entre sí, con el apoyo y la participación de personas y grupos que no pertenecen al sector público, como la sociedad civil, las organizaciones no gubernamentales, el sector privado, el mundo académico y las organizaciones comunitarias, para que sus esfuerzos en este ámbito sean eficaces,

Reafirmando que el fortalecimiento de la cooperación internacional entre los organismos encargados de hacer cumplir la ley y otros organismos pertinentes es un imperativo mundial para prevenir y combatir eficazmente la corrupción transnacional,

Afirmando la importancia de promover el diálogo entre las autoridades centrales y los profesionales antes de la presentación de solicitudes de asistencia judicial recíproca, que son especialmente valiosas en la investigación de la corrupción, y la coordinación y la cooperación en la recuperación de activos mediante redes interinstitucionales, incluidas las redes regionales, cuando proceda,

Reafirmando su preocupación por el blanqueo y la transferencia de activos robados y del producto de la corrupción, y destacando la necesidad de responder a esa preocupación de conformidad con la Convención,

Expresando preocupación por las corrientes financieras ilícitas y las prácticas conexas de la evasión de impuestos, la corrupción y el blanqueo de dinero y por su repercusión negativa en la economía mundial, e invitando a los Estados Miembros a que consideren la posibilidad de elaborar estrategias o políticas para combatir esas prácticas y contener los efectos perjudiciales de las jurisdicciones y los territorios que no están dispuestos a cooperar en asuntos tributarios y a que procuren eliminar los paraísos fiscales que crean incentivos a la transferencia al extranjero de activos robados y a las corrientes financieras ilícitas,

Observando los esfuerzos desplegados por todos los Estados partes en la Convención para localizar, embargar con carácter preventivo y recuperar sus activos robados, y subrayando la necesidad de redoblar los esfuerzos para ayudar a recuperar esos activos a fin de preservar la estabilidad y el desarrollo sostenible,

[736] Véase CAC/COSP/2009/15, secc. I.A.

[737] Véase CAC/COSP/2013/18, secc. I.B.

[738] Véase CAC/COSP/2015/10, secc. I.

Reconociendo que los Estados siguen encontrando problemas para recuperar los activos debido a las diferencias entre los ordenamientos jurídicos, la complejidad de las investigaciones y los procesamientos en múltiples jurisdicciones, la aplicación limitada de instrumentos nacionales eficaces de recuperación de activos tales como el decomiso sin que medie condena penal y otros procedimientos administrativos o civiles que den lugar al decomiso, el desconocimiento de los procedimientos de asistencia judicial recíproca de otros Estados y las dificultades para seguir el rastro del producto de la corrupción, y observando los problemas particulares que entraña la recuperación del producto de la corrupción en los casos en que están implicadas personas que desempeñan, o han desempeñado, funciones públicas importantes, así como sus familiares y colaboradores más próximos,

Preocupada por las dificultades, en particular las dificultades jurídicas y prácticas, que afrontan tanto los Estados requirentes como los Estados requeridos en la recuperación de activos, teniendo en cuenta la especial importancia que reviste la recuperación de activos robados para el desarrollo sostenible y la estabilidad, y observando la dificultad de facilitar información que establezca un vínculo entre el producto de la corrupción en el Estado requerido y el delito cometido en el Estado requirente, que en muchos casos puede ser difícil de probar,

Reconociendo las dificultades que experimentan comúnmente los Estados partes en la Convención para establecer un nexo entre los activos identificados y el delito de que son producto, y poniendo de relieve la importancia crítica de una labor eficaz de investigación nacional y de la cooperación internacional para superar esas dificultades,

Reconociendo también la importancia crítica de la cooperación internacional efectiva en las iniciativas de lucha contra la corrupción, en particular con respecto a los delitos tipificados en la Convención que tienen un componente transnacional, y alentando a los Estados partes a que cooperen de manera continuada, con arreglo a los requisitos de la Convención, en todas las diligencias de investigación y enjuiciamiento de personas naturales y jurídicas, incluida la utilización de otros mecanismos jurídicos, cuando proceda, por delitos tipificados en la Convención y para recuperar los activos conexos, de conformidad con lo dispuesto en el capítulo V de la Convención,

Exhortando a todos los Estados partes en la Convención y, en particular, a los Estados requeridos y requirentes a que cooperen a fin de recuperar el producto de la corrupción y a que den muestras de un firme compromiso de garantizar su restitución o disposición de conformidad con el artículo 57 de la Convención,

Observando la responsabilidad de los Estados requirentes y requeridos de cooperar para garantizar la recuperación, la restitución o la disposición de algún otro modo de una proporción mayor del producto de la corrupción, de conformidad con lo dispuesto en la Convención,

Preocupada por el hecho de que algunas personas acusadas de delitos de corrupción han conseguido hurtarse a la acción de la justicia y eludir así las consecuencias jurídicas de sus actos y han logrado ocultar sus activos,

Teniendo en cuenta la necesidad de hacer que los funcionarios corruptos respondan de sus actos privándolos de las ganancias ilícitas y el producto de sus delitos,

Reconociendo la importancia fundamental de garantizar la independencia y la eficacia de las autoridades encargadas de las investigaciones y los procesos relacionados con delitos de corrupción, así como de recuperar el producto de esos delitos por diferentes medios, tales como el establecimiento del marco jurídico pertinente y la asignación de los recursos necesarios,

Reconociendo también los principios fundamentales del debido proceso legal en los procesos penales y en los procedimientos civiles o administrativos sobre derechos de propiedad,

Reiterando su preocupación por la gravedad de los problemas y las amenazas que acarrea la corrupción para la estabilidad y la seguridad de las sociedades, por cuanto socava las instituciones y los valores de la democracia, los valores éticos y la justicia y pone en peligro el desarrollo sostenible y el estado de derecho, en particular cuando una respuesta insuficiente a nivel nacional e internacional da lugar a la impunidad,

Preocupada por las consecuencias negativas que tiene la corrupción generalizada en el disfrute de los derechos humanos, reconociendo que la corrupción es uno de los obstáculos para la promoción y la protección efectivas de los derechos humanos y para el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, y reconociendo también que la corrupción puede afectar de forma desproporcionada a los miembros más desfavorecidos de la sociedad,

Destacando que las medidas preventivas señaladas en el capítulo II de la Convención son uno de los medios más eficaces para contrarrestar la corrupción e impedir que repercuta de forma negativa en el disfrute de los derechos humanos, y subrayando que las medidas de prevención deberían reforzarse a todos los niveles,

Observando con aprecio los esfuerzos que están realizando algunos foros y organizaciones regionales para fortalecer la cooperación en la lucha contra la corrupción, cuyos objetivos son, entre otros, asegurar la apertura y la transparencia, luchar contra el pago de sobornos tanto a nivel nacional como desde el exterior, hacer frente a la corrupción en los sectores de alto riesgo, reforzar la cooperación internacional y promover la integridad y la transparencia públicas en la lucha contra la corrupción, que alimenta el comercio ilícito y la inseguridad y constituye un obstáculo enorme para el crecimiento económico y la seguridad de la ciudadanía,

Observando con aprecio también los esfuerzos realizados por los Estados que han establecido mecanismos nacionales de coordinación de, entre otras cosas, los distintos niveles de su Gobierno y otras instancias, como las organizaciones de la sociedad civil, el sector privado y el mundo académico, para prevenir y combatir la corrupción,

Observando con aprecio además las iniciativas de algunos foros y organizaciones regionales para combatir la corrupción, entre ellas el Curso de Acción para Combatir la Corrupción y Asegurar la Transparencia y el Compromiso de Santiago para Luchar contra la Corrupción y Asegurar la Transparencia, ambos del Foro de Cooperación Económica de Asia y el Pacífico, y el Plan de Acción Anticorrupción del G20, los Principios Anticorrupción de Datos Abiertos del G20, la Estrategia de San Petersburgo para el Desarrollo, los Principios Rectores para la Prevención del Delito de Soborno por Personas Extranjeras, de carácter no vinculante, los Principios Rectores para la Lucha contra la Instigación y los Principios sobre la Recuperación de Activos, así como los perfiles de los países y las guías en la materia,

Observando con aprecio la labor de otras iniciativas en el ámbito de la recuperación de activos, como el Foro Árabe sobre la Recuperación de Activos, y acogiendo con beneplácito los esfuerzos de esas iniciativas para incrementar la cooperación entre los Estados requirentes y los Estados requeridos,

Observando con aprecio también la iniciativa del proceso de Lausana, y acogiendo con beneplácito el cumplimiento del mandato que figura en las resoluciones de la Conferencia de los Estados Partes en la Convención 5/3, de 29 de noviembre de 2013[739], 6/2 y 6/3, de 6 de noviembre de 2015[738], y 7/1, de 10 de noviembre de 2017[735], de formular directrices prácticas y una guía detallada para la recuperación eficiente de activos robados, en estrecha cooperación con el International Centre for Asset Recovery del Instituto de Gobernanza de Basilea y con el respaldo de la Iniciativa para la Recuperación de Activos Robados de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y el Banco Mundial, que aporta enfoques eficaces y coordinados de recuperación de activos para los profesionales de los Estados requirentes y requeridos,

Acogiendo con beneplácito la resolución 6/2, relativa a la facilitación de la cooperación internacional en la recuperación de activos y la restitución del producto del delito, la resolución 6/3, relativa al fomento de la recuperación eficaz de activos, y la resolución 6/4, relativa a la mejora de la utilización de los procedimientos civiles y administrativos contra la corrupción, en particular mediante la cooperación internacional, en el marco de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, de 6 de noviembre de 2015[738], aprobadas por la Conferencia de los Estados Partes en la Convención en su sexto período de sesiones, celebrado en San Petersburgo (Federación de Rusia) del 2 al 6 de noviembre de 2015, y la resolución 7/1, relativa al fortalecimiento de la asistencia judicial recíproca para la cooperación internacional y la recuperación de activos,

1. *Acoge con beneplácito* la celebración del séptimo período de sesiones de la Conferencia de los Estados Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, que tuvo lugar en Viena del 6 al 10 de noviembre de 2017, y acoge con beneplácito también el informe conexo[740], que refleja los resultados y las contribuciones de la Conferencia de los Estados Partes para promover la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción[733];

2. *Condena* la corrupción a todos los niveles y en todas sus formas, especialmente el soborno, así como el blanqueo del producto de la corrupción y otras formas de delincuencia económica;

3. *Expresa preocupación* por la magnitud de la corrupción a todos los niveles, especialmente por el volumen de activos robados y del producto de la corrupción, y, a este respecto, reitera su compromiso de prevenir y combatir las prácticas corruptas a todos los niveles, de conformidad con la Convención;

---

[739] Véase CAC/COSP/2013/18, secc. I.A.

[740] CAC/COSP/2017/14.

4. *Acoge con beneplácito* el hecho de que 186 Estados partes ya han ratificado la Convención o se han adherido a ella, lo que la convierte en un instrumento que goza de una adhesión casi universal, e insta a este respecto a todos los Estados Miembros y las organizaciones regionales de integración económica competentes a que, dentro de los límites de su competencia, si aún no lo han hecho, consideren la posibilidad de ratificar la Convención o de adherirse a ella como cuestión prioritaria, e insta a todos los Estados partes a que tomen medidas apropiadas para asegurar su aplicación plena y efectiva;

5. *Alienta* a los Estados partes en la Convención a que examinen la aplicación de esta y se comprometan a hacer de ella un instrumento eficaz para desalentar, detectar, prevenir y combatir la corrupción y el soborno, enjuicien a quienes realicen actividades corruptas y alienten a la comunidad internacional a que elabore buenas prácticas en materia de restitución de activos, y, además, procuren eliminar los paraísos fiscales que crean incentivos a la transferencia al extranjero de activos robados y a las corrientes financieras ilícitas;

6. *Observa con aprecio* el debate de alto nivel de la Asamblea General con ocasión del 15º aniversario de la aprobación de la Convención, celebrado en Nueva York el 23 de mayo de 2018;

7. *Observa con aprecio también* la labor desempeñada en el marco del Mecanismo de Examen de la Aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción y por el Grupo de Examen de la Aplicación, e insta a los Estados Miembros a que sigan apoyando esta labor y hagan todo lo posible por proporcionar información amplia y respetar los plazos que figuran en las directrices aplicables por los expertos gubernamentales y la secretaría para la realización de los exámenes de los países[741];

8. *Acoge con beneplácito* los progresos logrados en el primer ciclo de examen del Mecanismo y los esfuerzos realizados por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito para prestar apoyo al Mecanismo, y alienta a que se utilice la experiencia adquirida durante el primer ciclo de examen para mejorar la eficiencia y la eficacia del Mecanismo, así como la aplicación de la Convención;

9. *Alienta encarecidamente* a los Estados partes en la Convención a que sigan participando activamente en el segundo ciclo de examen del Mecanismo, relativo al capítulo II (Medidas preventivas) y el capítulo V (Recuperación de activos) de la Convención, y los invita a que proporcionen recursos extrapresupuestarios suficientes para contribuir a la financiación del segundo ciclo de examen;

10. *Observa con aprecio* la labor de los Grupos de Trabajo Intergubernamentales de Composición Abierta sobre Recuperación de Activos, sobre Prevención de la Corrupción y sobre el Examen de la Aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, y de la reunión intergubernamental de expertos de participación abierta para mejorar la cooperación internacional en el marco de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, y alienta a los Estados partes en la Convención a que apoyen la labor de todos esos órganos subsidiarios de la Conferencia de los Estados Partes en la Convención;

11. *Exhorta* a los Estados partes en la Convención a que sigan aplicando de manera efectiva las medidas preventivas señaladas en el capítulo II de la Convención y en las resoluciones de la Conferencia de los Estados Partes en la Convención y a que refuercen su aplicación;

12. *Exhorta también* a los Estados partes en la Convención a que cumplan sus obligaciones, de conformidad con las disposiciones de la Convención, de penalizar el soborno de funcionarios públicos extranjeros y de funcionarios de organizaciones internacionales públicas y de intensificar sus esfuerzos para aplicar efectivamente la legislación al respecto;

13. *Alienta* a todos los Estados partes en la Convención a que refuercen su compromiso con una acción nacional y una cooperación internacional eficaces para dar pleno cumplimiento al capítulo V de la Convención y contribuir de manera efectiva a la recuperación del producto de la corrupción;

14. *Insta* a los Estados Miembros a que combatan y penalicen la corrupción en todas sus formas, así como el blanqueo del producto de la corrupción, a que prevengan la adquisición, la transferencia y el blanqueo del producto de la corrupción y a que se esfuercen por lograr la pronta recuperación de esos activos de conformidad con los principios de la Convención, en particular el capítulo V;

[741] CAC/COSP/IRG/2010/7, anexo I.

15. *Exhorta* a los Estados partes en la Convención a que publiquen en línea, incluso considerando la posibilidad de utilizar formatos de datos abiertos, cuanta información gubernamental sea posible, con sujeción a las limitaciones pertinentes del derecho interno, en relación con la aplicación de la Convención, a fin de propiciar una mayor transparencia, rendición de cuentas y eficiencia;

16. *Acoge con beneplácito* la decisión de la Conferencia de los Estados Partes en la Convención de exhortar a los Estados partes a que presten una atención particular y oportuna a la ejecución de las solicitudes internacionales de asistencia judicial recíproca que requieran la adopción de medidas urgentes y a que se aseguren de que las autoridades competentes de los Estados requeridos dispongan de recursos suficientes para dar cumplimiento a dichas solicitudes, teniendo en cuenta la importancia especial de la recuperación de activos para el desarrollo sostenible y la estabilidad[742];

17. *Insta* a los Estados partes que todavía no hayan designado una autoridad central encargada de la cooperación internacional de conformidad con la Convención a que lo hagan y a que nombren a coordinadores encargados de la cooperación internacional y la asistencia judicial recíproca en materia de recuperación de activos, y alienta a los Estados partes a que, cuando proceda, hagan pleno uso de la red de coordinadores del Grupo de Trabajo Intergubernamental de Composición Abierta sobre Recuperación de Activos para facilitar la cooperación y la aplicación de la Convención, así como de la Red Mundial de Puntos de Contacto para la Recuperación de Activos, respaldada por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito a través de la Iniciativa para la Recuperación de Activos Robados y por la Organización Internacional de Policía Criminal (INTERPOL);

18. *Alienta* a los Estados partes en la Convención a que utilicen y promuevan conductos de comunicación oficiosos y la posibilidad del intercambio espontáneo de información, según lo permita la legislación interna, en particular antes de formular solicitudes oficiales de asistencia judicial recíproca, por medios como la designación de funcionarios o instituciones, según proceda, con conocimientos técnicos especializados en cooperación internacional en materia de recuperación de activos para que presten asistencia a sus homólogos en cuanto al cumplimiento efectivo de los requisitos de la asistencia judicial recíproca;

19. *Insta* a los Estados partes en la Convención a que eliminen los obstáculos para la recuperación de activos, especialmente simplificando sus procedimientos legales e impidiendo el uso abusivo de estos, y también alienta a los Estados partes a que limiten, cuando proceda, las inmunidades judiciales internas, de conformidad con sus ordenamientos jurídicos y principios constitucionales;

20. *Alienta* a los Estados partes en la Convención a que apliquen plenamente las resoluciones de la Conferencia de los Estados Partes en la Convención, incluidas las relativas a la recuperación de activos;

21. *Insta* a los Estados partes en la Convención a que cooperen y se presten asistencia entre sí de la manera más amplia posible en la identificación y recuperación de activos robados y del producto de la corrupción, a que consideren de manera particular y oportuna la atención de solicitudes internacionales de asistencia judicial recíproca, de conformidad con lo dispuesto en la Convención, y a que cooperen y se presten asistencia entre sí de la manera más amplia posible en la extradición de personas acusadas de delitos determinantes, de conformidad con sus obligaciones en virtud de la Convención, incluido su artículo 44;

22. *Insta también* a los Estados partes en la Convención a que velen por que los procedimientos de cooperación internacional prevean la incautación o la inmovilización de los activos durante un tiempo suficiente para conservarlos en su totalidad en espera de que se celebren procesos de decomiso en otro Estado, a que se aseguren de que existan mecanismos adecuados para gestionar y conservar el valor y el estado de los activos hasta la conclusión de los procesos de decomiso en otro Estado, y a que permitan o amplíen la cooperación para la ejecución de órdenes de incautación y embargo preventivo y sentencias de decomiso dictadas por tribunales extranjeros, entre otras cosas mediante medidas que permitan el reconocimiento de las órdenes de incautación y embargo preventivo sin que medie una condena y las sentencias de decomiso, cuando sea posible;

23. *Insta además* a los Estados partes en la Convención a que adopten un enfoque proactivo en la cooperación internacional para la recuperación de activos, haciendo uso pleno de los mecanismos previstos en el capítulo V de la Convención, como la formulación de solicitudes de asistencia, la pronta divulgación espontánea a otros Estados partes de información sobre el producto de delitos y la consideración de la posibilidad de solicitar notificaciones, de

[742] CAC/COSP/2013/18, secc. I.A, resolución 5/3, párr. 6.

conformidad con el artículo 52, párrafo 2 b), de la Convención, y, cuando proceda, la aplicación de medidas para permitir el reconocimiento de las sentencias judiciales de decomiso sin que medie una condena penal;

24. *Insta* a los Estados partes en la Convención a que se aseguren de que los organismos encargados de hacer cumplir la ley y otras autoridades competentes, entre ellas, cuando proceda, las unidades de inteligencia financiera y las administraciones tributarias, tengan acceso a información fidedigna, exacta y actualizada sobre los beneficiarios finales de las empresas, lo que facilitará el proceso de investigación y la ejecución de las solicitudes, y alienta a los Estados partes en la Convención a que cooperen con objeto de aplicar las medidas necesarias que les permitan obtener información fidedigna sobre los beneficiarios finales de las empresas, las estructuras jurídicas u otros mecanismos jurídicos complejos, como los fideicomisos y las sociedades de cartera, utilizados para cometer delitos de corrupción u ocultar y transferir el producto;

25. *Insta* a los Estados Miembros a que, cuando proceda y esté en consonancia con su ordenamiento jurídico interno, se presten asistencia de la manera más amplia posible en las investigaciones y procedimientos correspondientes a cuestiones civiles y administrativas relacionadas con delitos de corrupción cometidos por personas naturales o jurídicas, incluso, cuando proceda, mediante la asistencia judicial recíproca, para la detección de delitos de corrupción, la identificación, el embargo preventivo y el decomiso de activos y los demás fines establecidos en el artículo 46, párrafo 3, de la Convención;

26. *Exhorta* a los Estados Miembros a que adopten las medidas que sean necesarias, de conformidad con su derecho interno, a fin de facultar a otros Estados Miembros para entablar ante sus tribunales una acción civil con objeto de determinar la titularidad o propiedad de bienes adquiridos mediante la comisión de delitos de corrupción por personas naturales o jurídicas, así como a fin de facultar a sus tribunales para reconocer una demanda civil de otro Estado Miembro en la que se reclame el pago de una indemnización o compensación por daños y perjuicios causados por delitos de corrupción y la propiedad de los bienes decomisados adquiridos mediante la comisión de esos delitos;

27. *Insta* a los Estados partes en la Convención a que prevengan, investiguen y enjuicien los delitos de corrupción tipificados con arreglo a la Convención, incluidos los que entrañan vastas cantidades de activos, a que embarguen preventivamente, incauten, decomisen y restituyan el producto de esos delitos, de conformidad con la Convención, y a que consideren la posibilidad de adoptar medidas para penalizar las tentativas de cometer tales delitos, especialmente cuando estén involucrados grupos delictivos organizados;

28. *Exhorta* a los Estados partes en la Convención a que, de conformidad con las disposiciones de esta, adopten medidas para que se haga rendir cuentas a las personas jurídicas y naturales que cometan delitos de corrupción, incluidos los que entrañan vastas cantidades de activos, y alienta a los Estados partes en la Convención a que examinen los aspectos jurídicos de la recuperación de activos y fortalezcan la cooperación en asuntos penales, de conformidad con el capítulo IV de la Convención;

29. *Alienta* a los Estados Miembros a que prevengan y combatan todas las formas de corrupción aumentando la transparencia, la integridad, la rendición de cuentas y la eficiencia en los sectores público y privado, y reconoce, a este respecto, la necesidad de prevenir la impunidad procesando a los funcionarios corruptos y a quienes los corrompen y de cooperar en su extradición, de conformidad con las obligaciones establecidas en la Convención;

30. *Destaca* la necesidad de que haya transparencia en las instituciones financieras, invita a los Estados Miembros a que trabajen en la identificación y la localización de las corrientes financieras vinculadas con la corrupción, el embargo preventivo o la incautación de los activos derivados de la corrupción y la restitución de dichos activos, de conformidad con lo dispuesto en la Convención, y alienta a que se promueva la creación de capacidad humana e institucional a ese respecto;

31. *Insta* a los Estados partes en la Convención a que consideren de manera oportuna las solicitudes de asistencia judicial recíproca relativas a la identificación, el embargo preventivo, la localización o la recuperación del producto de la corrupción, y a que respondan de manera efectiva a las solicitudes de intercambio de información relacionadas con el producto del delito, los bienes, el equipo u otros instrumentos mencionados en el artículo 31 de la Convención que se encuentren en el territorio del Estado parte requerido, de conformidad con lo dispuesto en la Convención, incluido el artículo 40;

32. *Insta* a los Estados a que, de conformidad con los principios fundamentales de su ordenamiento jurídico, formulen y apliquen o mantengan en vigor políticas coordinadas y eficaces contra la corrupción que promuevan la participación de la sociedad y reflejen los principios del estado de derecho, la debida gestión de los asuntos y los bienes públicos, la integridad, la transparencia y la obligación de rendir cuentas, y, a este respecto, alienta a los

profesionales del derecho y las organizaciones no gubernamentales, según proceda, a que ayuden a las empresas, en particular las pequeñas y medianas empresas, a elaborar códigos de conducta y programas de cumplimiento para prevenir el soborno y la corrupción y promover la integridad;

33. *Invita* a los Estados partes en la Convención a que reconozcan la importancia de la implicación de los jóvenes y niños como agentes esenciales para reforzar el comportamiento ético, a partir de la determinación y la apropiación de valores, principios y acciones que permitan construir una sociedad justa y sin corrupción, de conformidad con la Convención;

34. *Insta* a los Estados partes en la Convención a que apliquen con eficacia todas las resoluciones y decisiones de la Conferencia de los Estados Partes en la Convención, incluida la resolución 7/8, relativa a la corrupción en el deporte[735], entre otras cosas adoptando medidas legislativas y de aplicación de la ley contundentes, apoyando la asistencia técnica y promoviendo iniciativas de desarrollo de la capacidad, según corresponda, y fomentando la cooperación entre los organismos encargados de hacer cumplir la ley y las organizaciones y partes interesadas relacionadas con el deporte pertinentes, así como la resolución 7/5, relativa a la promoción de medidas preventivas contra la corrupción[735];

35. *Acoge con beneplácito* los esfuerzos de los Estados Miembros que han promulgado leyes y adoptado otras medidas positivas para luchar contra la corrupción en todas sus formas y, a este respecto, alienta a los Estados Miembros que todavía no lo hayan hecho a que promulguen tales leyes y apliquen medidas eficaces a nivel nacional, de conformidad con la Convención;

36. *Observa* el establecimiento por los Estados de dependencias de inteligencia financiera y alienta a los Estados que todavía no lo hayan hecho a que consideren la posibilidad de establecer tales dependencias de conformidad con el artículo 58 de la Convención;

37. *Reafirma* la necesidad de que los Estados Miembros adopten medidas a fin de prevenir la transferencia al extranjero y el blanqueo de activos derivados de la corrupción, especialmente de impedir que las instituciones financieras de los países de origen y destino se usen para transferir o recibir fondos de origen ilícito, así como de ayudar a recuperar esos activos y restituirlos al Estado requirente, de conformidad con la Convención;

38. *Exhorta* a los Estados Miembros a que sigan colaborando con todos los interesados de los mercados financieros nacionales e internacionales para denegar la protección de los activos adquiridos ilícitamente por personas involucradas en prácticas corruptas, denegar la entrada y el cobijo a los funcionarios corruptos y a quienes los corrompen, y mejorar la colaboración internacional en la investigación y el procesamiento de los delitos de corrupción, así como en la recuperación del producto de la corrupción;

39. *Insta* a todos los Estados Miembros a que respeten los principios de debida gestión de los asuntos y los bienes públicos, equidad, responsabilidad e igualdad ante la ley y tengan en cuenta la necesidad de salvaguardar la integridad y fomentar una cultura de transparencia, rendición de cuentas y rechazo de la corrupción, de conformidad con la Convención;

40. *Invita* a los Estados Miembros a que hagan cuanto esté a su alcance para prevenir y combatir la corrupción y apliquen medidas encaminadas a aumentar la transparencia en la administración pública y promover la integridad y la rendición de cuentas en sus sistemas de justicia penal, de conformidad con la Convención;

41. *Pide* una mayor cooperación internacional, especialmente por conducto del sistema de las Naciones Unidas, en apoyo de las actividades nacionales, subregionales y regionales para prevenir y combatir las prácticas corruptas y la transferencia y el blanqueo del producto de la corrupción, de conformidad con los principios de la Convención, y, a ese respecto, alienta a que se establezca una mayor y más estrecha coordinación y cooperación y se promuevan las sinergias entre los organismos de lucha contra la corrupción, los organismos encargados de hacer cumplir la ley y las dependencias de inteligencia financiera;

42. *Pide también* que se dé una colaboración activa y más estrecha entre los Estados partes en la Convención interesados, las organizaciones regionales y el sistema de las Naciones Unidas, en particular las instituciones financieras internacionales, para determinar prácticas encomiables en enfoques eficaces y coordinados de recuperación de activos de conformidad con el capítulo V de la Convención;

43. *Destaca* la necesidad de aumentar la cooperación y la coordinación entre las diferentes organizaciones e iniciativas internacionales, regionales y subregionales a las que se ha encomendado el mandato de prevenir y combatir la corrupción;

44. *Insta* a los Estados Miembros a que adopten medidas adecuadas, dentro de los medios de que dispongan y de conformidad con los principios fundamentales de su legislación nacional, para fomentar la participación activa de personas y grupos que no pertenecen al sector público, como la sociedad civil, las organizaciones no gubernamentales y las organizaciones comunitarias, el sector privado y el mundo académico, en la prevención de la corrupción y la lucha contra ella, y para sensibilizar a la opinión pública, entre otras cosas mediante campañas en los medios de comunicación, con respecto a la existencia, las causas y la gravedad de la corrupción, así como la amenaza que esta representa;

45. *Recuerda* el artículo 63, párrafo 4 c), de la Convención, en el que, entre otras cosas, se dispone que la Conferencia de los Estados Partes en la Convención concertará actividades, procedimientos y métodos de trabajo con miras a lograr los objetivos enunciados en el párrafo 1 de dicho artículo, y en particular cooperará con organizaciones y mecanismos internacionales y regionales y organizaciones no gubernamentales pertinentes, y, a este respecto, invita a la Conferencia de los Estados Partes a que preste la debida atención a la aplicación de la citada disposición;

46. *Solicita* al Secretario General que siga proporcionando a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito los recursos necesarios para que pueda promover de manera eficaz la aplicación de la Convención y desempeñar sus funciones de secretaría de la Conferencia de los Estados Partes en la Convención, y solicita también al Secretario General que vele por que el Mecanismo de Examen de la Aplicación de la Convención esté debidamente financiado, conforme a la resolución aprobada por la Conferencia de los Estados Partes en su sexto período de sesiones[736];

47. *Reitera su exhortación* al sector privado, a nivel tanto internacional como nacional, incluidas las pequeñas y grandes empresas y las empresas transnacionales, para que siga participando plenamente en la lucha contra la corrupción, observa en este contexto el papel que puede desempeñar el Pacto Mundial de las Naciones Unidas en la lucha contra la corrupción y en la promoción de la transparencia, pone de relieve la necesidad de que todas las instancias pertinentes, en particular dentro del sistema de las Naciones Unidas, según proceda, sigan promoviendo la responsabilidad y la rendición de cuentas de las empresas, y, a este respecto, acoge con beneplácito que la Conferencia de los Estados Partes en la Convención aprobara el 29 de noviembre de 2013 la resolución 5/6, relativa al sector privado[739], y el 6 de noviembre de 2015, la resolución 6/5, relativa a la declaración de San Petersburgo sobre la promoción de la colaboración público-privada en la prevención y lucha contra la corrupción[738];

48. *Reconoce* la importante función que desempeñan las alianzas entre empresas y entre los sectores público y privado para la promoción de medidas de lucha contra la corrupción, especialmente de medidas que promuevan prácticas institucionales éticas en la interacción entre los gobiernos, las empresas y otros interesados;

49. *Alienta* a los Estados Miembros a que introduzcan programas educativos eficaces para luchar contra la corrupción y creen conciencia a ese respecto;

50. *Insta* a la comunidad internacional a que proporcione, entre otras cosas, asistencia técnica en apoyo de las actividades nacionales de fortalecimiento de la capacidad humana e institucional destinadas a prevenir y combatir las prácticas corruptas y la transferencia del producto de la corrupción, a que facilite la recuperación de activos y la restitución y disposición de dicho producto de conformidad con lo dispuesto en la Convención, y a que apoye los esfuerzos nacionales dirigidos a formular estrategias para incorporar y promover la lucha contra la corrupción, la transparencia y la integridad en los sectores público y privado;

51. *Insta* a los Estados partes en la Convención y a los Estados signatarios a que fortalezcan la capacidad de los legisladores, los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, los jueces y los fiscales en lo que respecta a la lucha contra la corrupción y la recuperación de activos, concretamente en los ámbitos de la asistencia judicial recíproca, el decomiso, el decomiso penal y, según corresponda, el decomiso sin que medie una condena, de conformidad con su legislación nacional y la Convención y los procedimientos civiles y administrativos, y a que den la máxima consideración a la prestación de asistencia técnica en esos ámbitos cuando se solicite;

52. *Alienta* a los Estados Miembros a que intercambien y compartan unos con otros, incluso por conducto de las organizaciones regionales e internacionales, según proceda, información sobre enseñanzas adquiridas y buenas prácticas, así como información relacionada con actividades e iniciativas de asistencia técnica, con el fin de potenciar los esfuerzos internacionales para prevenir y combatir la corrupción;

53. *Alienta* a los Estados partes en la Convención a que presenten periódicamente información actualizada y a que amplíen, cuando proceda, la información que figura en las bases de datos sobre la recuperación de activos, como

las de Instrumentos y Recursos de Fomento del Conocimiento para Combatir la Corrupción y de Vigilancia de la Recuperación de Activos, teniendo en cuenta las limitaciones para la divulgación de información derivadas de los requisitos de confidencialidad;

54. *Alienta* a que se reúnan y sistematicen medios y buenas prácticas para la cooperación en la recuperación de activos, incluidos el uso y la ampliación de medios seguros para el intercambio de información, con miras a mejorar, en la medida de lo posible, el intercambio temprano y espontáneo de información de conformidad con la Convención;

55. *Alienta también* a que se reúna la información sustantiva producto de investigaciones rigurosas que publican periódicamente organizaciones y representantes fidedignos de la sociedad civil;

56. *Alienta* a los Estados partes en la Convención a que den amplia difusión a la información sobre sus marcos y procedimientos jurídicos relativos a la recuperación de activos de conformidad con el capítulo V de la Convención, en guías prácticas sobre la recuperación de activos, la asistencia judicial recíproca y los beneficiarios finales o en otros formatos concebidos para facilitar su consulta por otros Estados, y a que estudien la posibilidad de publicar esa información en otros idiomas, cuando se estime conveniente;

57. *Alienta también* a los Estados partes en la Convención a que difundan enfoques y experiencias prácticas en relación con la restitución de activos, de conformidad con el artículo 57 de la Convención, para su ulterior divulgación por conducto de la Secretaría;

58. *Alienta* a los Estados requirentes a que velen por que se hayan puesto en marcha y justificado adecuadamente procesos nacionales de investigación a los efectos de presentar solicitudes de asistencia judicial recíproca, y, en ese contexto, alienta a los Estados requeridos a que suministren a los Estados requirentes información sobre los marcos y procedimientos jurídicos, según proceda;

59. *Alienta* a los Estados partes en la Convención a que reúnan y presenten información de conformidad con el artículo 52 de la Convención y a que adopten otras medidas que ayuden a establecer vínculos entre los activos y los delitos tipificados en la Convención;

60. *Observa con aprecio* la Iniciativa para la Recuperación de Activos Robados puesta en marcha por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y el Banco Mundial y la cooperación establecida con asociados competentes, como el International Centre for Asset Recovery e INTERPOL, y alienta la coordinación entre las iniciativas existentes;

61. *Solicita* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que, en colaboración con el Banco Mundial a través de la Iniciativa para la Recuperación de Activos Robados y en coordinación con otros interesados pertinentes, previa solicitud, siga prestando asistencia técnica con miras a la aplicación del capítulo V de la Convención, incluso proporcionando directamente servicios de expertos sobre políticas o creación de capacidad por conducto del programa temático de la Oficina relativo a la lucha contra la corrupción, el fraude económico y los delitos relacionados con la identidad y, cuando proceda, los programas regionales, utilizando toda su gama de instrumentos de asistencia técnica;

62. *Alienta* a los Estados Miembros a que apliquen medidas eficaces para detectar, prevenir y combatir la corrupción, así como la transferencia al extranjero y el blanqueo de activos procedentes de la corrupción, e intensifiquen la cooperación internacional y la asistencia a los Estados Miembros para la identificación, el embargo preventivo o la incautación de esos activos, así como para su recuperación y restitución, conforme a lo dispuesto en la Convención, en particular su capítulo V, y, a ese respecto, a que sigan estudiando modalidades innovadoras para mejorar la asistencia judicial recíproca a fin de agilizar los procedimientos de recuperación de activos y darles más eficacia, aprovechando también la experiencia y los conocimientos acumulados en la aplicación de la Iniciativa para la Recuperación de Activos Robados;

63. *Alienta* a los Estados partes en la Convención a que consideren la posibilidad, cuando proceda, de utilizar en su práctica las directrices de Lausana para la recuperación eficiente de activos robados, de carácter no vinculante, y la guía detallada que las acompaña, ambas disponibles en línea, y a que continúen intercambiando experiencias prácticas, a fin de mantener actualizada la guía detallada, así como de mejorar los métodos eficaces de recuperación de activos mediante la experiencia adquirida de casos anteriores, teniendo en cuenta que el proceso de Lausana puede ofrecer una plataforma importante al respecto;

64. *Observa con aprecio* la labor de otras iniciativas en el ámbito de la recuperación de activos, como el Foro Árabe sobre la Recuperación de Activos, y acoge con beneplácito los esfuerzos de esas iniciativas para incrementar la cooperación entre los Estados requirentes y los Estados requeridos;

65. *Acoge con beneplácito* la labor de la Academia Internacional contra la Corrupción, centro de excelencia para la educación, la capacitación y la investigación académica en el ámbito de la lucha contra la corrupción, incluida la esfera de la recuperación de activos, y aguarda con interés que continúe su labor en este contexto para promover los objetivos y la aplicación de la Convención,

66. *Reconoce* los esfuerzos realizados por el Grupo de los 20 en la lucha contra la corrupción en los planos mundial y nacional, toma nota con aprecio de las iniciativas anticorrupción esbozadas en el comunicado de la Cumbre del Grupo de los 20, celebrada en Hamburgo (Alemania) los días 7 y 8 de julio de 2017, e insta al Grupo de los 20 a que siga haciendo participar en su labor a otros Estados Miembros de las Naciones Unidas y la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito de manera inclusiva y transparente para asegurar que las iniciativas del Grupo de los 20 complementen o refuercen la labor realizada por el sistema de las Naciones Unidas;

67. *Solicita* al Secretario General que, en el marco de las obligaciones existentes de presentación de informes, incluya en el informe que le ha de presentar en su septuagésimo quinto período de sesiones, en relación con el tema titulado "Prevención del delito y justicia penal", una sección analítica titulada "Acción preventiva y lucha contra las prácticas corruptas y la transferencia del producto de la corrupción, y medidas para facilitar la recuperación de activos y la restitución de esos activos a sus legítimos propietarios, en particular a países de origen, de conformidad con la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción", y solicita también al Secretario General que le transmita el informe de la Conferencia de los Estados Partes en la Convención sobre su octavo período de sesiones.

RESOLUCIÓN 73/191

Aprobada en la 56ª sesión plenaria, celebrada el 17 de diciembre de 2018, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/73/590, párr. 45)[743]

73/191. Período extraordinario de sesiones de la Asamblea General contra la corrupción

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 54/205, de 22 de diciembre de 1999, 55/61, de 4 de diciembre de 2000, 55/188, de 20 de diciembre de 2000, 56/186, de 21 de diciembre de 2001, y 57/244, de 20 de diciembre de 2002, y recordando también sus resoluciones 58/205, de 23 de diciembre de 2003, 59/242, de 22 de diciembre de 2004, 60/207, de 22 de diciembre de 2005, 61/209, de 20 de diciembre de 2006, 62/202, de 19 de diciembre de 2007, 63/226, de 19 de diciembre de 2008, 64/237, de 24 de diciembre de 2009, 65/169, de 20 de diciembre de 2010, 67/189 y 67/192, de 20 de diciembre de 2012, 68/195, de 18 de diciembre de 2013, 69/199, de 18 de diciembre de 2014, y 71/208, de 19 de diciembre de 2016, y todas las resoluciones pertinentes del Consejo de Derechos Humanos, incluidas las resoluciones 23/9, de 13 de junio de 2013[744], 29/11, de 2 de julio de 2015[745], y 35/25, de 23 de junio de 2017[746],

Recordando también la entrada en vigor, el 14 de diciembre de 2005, de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción[747], que es el instrumento más completo y universal contra la corrupción, reconociendo la necesidad de seguir promoviendo su ratificación, o la adhesión a ella, así como su efectiva aplicación, y reconociendo todas las declaraciones políticas regionales pertinentes de los Estados Miembros contra la corrupción,

---

[743] El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por los países siguientes: Arabia Saudita, Belice, Benin, Botswana, Chile, Colombia, El Salvador, Georgia, Guinea, Guinea-Bissau, Maldivas, Malí, México, Namibia, Níger, Nigeria, Noruega, Perú, Qatar, República Unida de Tanzanía, Senegal, Sierra Leona y Uruguay.

[744] Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo octavo período de sesiones, Suplemento núm. 53* (A/68/53), cap. V, secc. A.

[745] *Ibid.*, *Septuagésimo período de sesiones, Suplemento núm. 53* (A/70/53), cap. V, secc. A.

[746] *Ibid.*, *Septuagésimo segundo período de sesiones, Suplemento núm. 53* (A/72/53), cap. V, secc. A.

[747] Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2349, núm. 42146.

Destacando que en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible[748] se aborda la necesidad de promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, facilitar el acceso a la justicia para todos y construir a todos los niveles instituciones eficaces e inclusivas que rindan cuentas, y preocupada por la gravedad de los problemas y las amenazas que para la estabilidad y la seguridad de las sociedades acarrea la corrupción, por cuanto socavan las instituciones y los valores de la democracia, la ética y la justicia, y ponen en peligro el desarrollo sostenible y el estado de derecho,

1. *Decide* convocar en el primer semestre de 2021 un período extraordinario de sesiones de la Asamblea General sobre los desafíos y las medidas para prevenir la corrupción y luchar contra ella y reforzar la cooperación internacional;

2. *Decide también* que, en ese período extraordinario de sesiones, la Asamblea General adopte una declaración política concisa y orientada a la acción, acordada por consenso de antemano mediante negociaciones intergubernamentales bajo los auspicios de la Conferencia de los Estados Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción;

3. *Invita* a la Conferencia de los Estados Partes a dirigir el proceso preparatorio del período extraordinario de sesiones abordando todas las cuestiones sustantivas y de organización de manera abierta;

4. *Solicita* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que preste conocimientos sustantivos y apoyo técnico;

5. *Decide* organizar el período extraordinario de sesiones y su proceso preparatorio con los recursos disponibles.

RESOLUCIÓN 73/192

Aprobada en la 56ª sesión plenaria, celebrada el 17 de diciembre de 2018, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/73/591, párr. 10)[749]

73/192. Cooperación internacional para abordar y contrarrestar el problema mundial de las drogas

La Asamblea General,

Reafirmando el documento final del trigésimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, titulado "Nuestro compromiso conjunto de abordar y contrarrestar eficazmente el problema mundial de las drogas"[750], en su totalidad, y reiterando que las recomendaciones operacionales contenidas en él están integradas, son indivisibles, multidisciplinarias, se refuerzan mutuamente y apuntan a un enfoque amplio, integrado y equilibrado para abordar y contrarrestar el problema mundial de las drogas,

Reafirmando también la Declaración Política y Plan de Acción sobre Cooperación Internacional en favor de una Estrategia Integral y Equilibrada para Contrarrestar el Problema Mundial de las Drogas[751] y la Declaración Ministerial Conjunta del examen de alto nivel de 2014 por la Comisión de Estupefacientes de la aplicación por los Estados Miembros de la Declaración Política y Plan de Acción[752], y recordando las resoluciones aprobadas en su vigésimo período extraordinario de sesiones[753],

---

[748] Resolución 70/1.

[749] El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por los países siguientes: Albania, Alemania, Antigua y Barbuda, Argentina, Austria, Bahamas, Bangladesh, Barbados, Bélgica, Belice, Bosnia y Herzegovina, Brasil, Bulgaria, Chequia, Chipre, Colombia, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Ecuador, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Filipinas, Francia, Grecia, Guatemala, Guinea, Honduras, Hungría, Irlanda, Islandia, Israel, Italia, Jamaica, Japón, Kazajstán, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Marruecos, México, Mónaco, Mongolia, Montenegro, Myanmar, Níger, Nigeria, Noruega, Países Bajos, Panamá, Paraguay, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, República Dominicana, República Unida de Tanzanía, Rumania, Saint Kitts y Nevis, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Santo Tomé y Príncipe, Serbia, Seychelles, Sierra Leona, Tailandia, Turquía, Uruguay y Viet Nam.

[750] Resolución S-30/1, anexo.

[751] Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2009, Suplemento núm. 8* (E/2009/28), cap. I, secc. C.

[752] *Ibid., 2014, Suplemento núm. 8* (E/2014/28), cap. I, secc. C.

[753] Resoluciones S-20/1, S-20/2, S-20/3 y S-20/4 A a E.

Recordando otras resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas, incluida su resolución 72/198, de 19 de diciembre de 2017,

Recordando también todas las resoluciones aprobadas por la Comisión de Estupefacientes en su 61er período de sesiones[754],

Recalcando que la Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes enmendada por el Protocolo de 1972[755], el Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971[756], la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988[757] y otros instrumentos internacionales pertinentes constituyen la piedra angular del sistema de fiscalización internacional de drogas,

Acogiendo con beneplácito la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible[758], y observando que los esfuerzos encaminados a lograr los Objetivos de Desarrollo Sostenible y abordar eficazmente el problema mundial de las drogas son complementarios y se refuerzan mutuamente,

Reafirmando su compromiso con las metas y los objetivos de los tres tratados de fiscalización internacional de drogas, entre los que figura la preocupación por la salud y el bienestar de la humanidad, así como los problemas relacionados con la salud personal y pública, sociales y de seguridad derivados del uso indebido de los estupefacientes y las sustancias sicotrópicas, en particular entre los niños y los jóvenes, y la delincuencia relacionada con las drogas, y reafirmando su determinación de prevenir y tratar el uso indebido de esas sustancias y prevenir y combatir su cultivo, producción, fabricación y tráfico ilícitos,

Reafirmando su compromiso inquebrantable de garantizar que todos los aspectos de la reducción de la demanda y medidas conexas, la reducción de la oferta y medidas conexas, y la cooperación internacional se aborden de plena conformidad con los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas, el derecho internacional y la Declaración Universal de Derechos Humanos[759], con pleno respeto de la soberanía y la integridad territorial de los Estados, el principio de no intervención en los asuntos internos de los Estados, todos los derechos humanos, las libertades fundamentales, la dignidad inherente a todas las personas y los principios de igualdad de derechos y respeto mutuo entre los Estados,

Reconociendo que el problema mundial de las drogas sigue siendo una responsabilidad común y compartida que ha de abordarse en un entorno multilateral mediante una cooperación internacional más intensa y efectiva y que exige un enfoque integrado, multidisciplinario, equilibrado, amplio y basado en datos científicos, con medidas que se refuercen mutuamente,

Reafirmando la función decisiva que desempeñan los Estados Miembros en la elaboración de un enfoque eficaz y amplio para abordar y contrarrestar el problema mundial de las drogas,

Reafirmando también el papel principal de la Comisión de Estupefacientes en su calidad de órgano normativo de las Naciones Unidas que se ocupa primordialmente de las cuestiones de fiscalización de drogas, reafirmando además el apoyo y reconocimiento de la Asamblea General por los esfuerzos de las Naciones Unidas, en particular los de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito en su calidad de entidad del sistema de las Naciones Unidas encargada de abordar y contrarrestar el problema mundial de las drogas, y reafirmando el mandato que corresponde según los tratados a la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes y a la Organización Mundial de la Salud,

Reconociendo el papel que desempeñan el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y el Programa Conjunto de las Naciones Unidas sobre el VIH/Sida, entre otras entidades, en el marco de sus respectivos mandatos,

Reconociendo también que la sociedad civil, así como la comunidad científica y el mundo académico, desempeñan una función importante a la hora de abordar y contrarrestar el problema mundial de las drogas,

---

[754] *Véase Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2018, Suplemento núm. 8* (E/2018/28), cap. I, secc. B.

[755] Naciones Unidas, *Treaty Series,* vol. 976, núm. 14152.

[756] *Ibid.*, vol. 1019, núm. 14956.

[757] *Ibid*., vol. 1582, núm. 27627.

[758] Resolución 70/1.

[759] Resolución 217 A (III).

observando que se debería permitir que las poblaciones afectadas y los representantes de las entidades de la sociedad civil, cuando proceda, desempeñen una función participativa en la formulación, la aplicación y el suministro de datos científicos pertinentes en apoyo, según corresponda, de la evaluación de las políticas y programas de lucha contra las drogas, y reconociendo la importancia de cooperar con el sector privado a este respecto,

Reafirmando la determinación de los Estados Miembros de hacer frente al problema mundial de las drogas y promover activamente una sociedad libre del uso indebido de drogas a fin de ayudar a garantizar que todas las personas puedan vivir con salud, dignidad, paz, seguridad y prosperidad, y reafirmando también la determinación de los Estados Miembros de abordar los problemas sociales, de salud pública y de seguridad derivados del uso indebido de drogas,

Reafirmando también la necesidad de abordar las causas y consecuencias fundamentales del problema mundial de las drogas, incluidas las de los ámbitos social, económico, de la salud, de los derechos humanos, de la justicia, de la seguridad pública y de la aplicación de la ley, en consonancia con el principio de la responsabilidad común y compartida, y reconociendo la importancia de las intervenciones amplias y equilibradas en materia de políticas, incluso en el ámbito de la promoción de medios de vida sostenibles y viables,

Expresando su aprecio por los resultados que ya han arrojado las iniciativas emprendidas a nivel bilateral, regional e internacional y reconociendo que con una acción sostenida y colectiva por medio de la cooperación internacional pueden obtenerse más resultados positivos en la reducción de la demanda y la oferta de drogas ilícitas,

Reconociendo que, si bien se han logrado avances tangibles en algunas esferas, el problema mundial de las drogas continúa planteando retos para la salud, la seguridad y el bienestar de toda la humanidad, y resolviendo redoblar los esfuerzos a nivel nacional e internacional y seguir incrementando la cooperación internacional para hacer frente a esos retos,

Reconociendo también que, como parte de un enfoque amplio, integrado y equilibrado para abordar y contrarrestar el problema mundial de las drogas, debería prestarse la atención adecuada a las personas, las familias, las comunidades y la sociedad en su conjunto, con miras a promover y proteger la salud, seguridad y bienestar de toda la humanidad,

Reconociendo además la necesidad de intensificar los esfuerzos para fortalecer la prevención del uso indebido de drogas entre los niños y los jóvenes, también en los entornos educativos, lo cual implica, entre otras cosas, promover el intercambio de experiencias y buenas prácticas, así como de asistencia técnica, y acogiendo con beneplácito la resolución 61/2 de la Comisión de Estupefacientes, de 16 marzo de 2018, sobre el fortalecimiento de la labor de prevención del uso indebido de drogas en los entornos educativos[754],

Expresando profunda preocupación por el alto precio que pagan la sociedad y las personas y sus familias a consecuencia del problema mundial de las drogas, y rindiendo especial homenaje a quienes han sacrificado sus vidas, en particular el personal judicial y de las fuerzas del orden, así como al personal de los servicios de salud y la sociedad civil y los voluntarios que dedican su vida a contrarrestar y abordar este fenómeno,

Observando con preocupación que la disponibilidad de drogas sometidas a fiscalización internacional para fines médicos y científicos, como el alivio del dolor y el sufrimiento, sigue siendo escasa o nula en muchos países, y resaltando la necesidad de intensificar los esfuerzos nacionales y la cooperación internacional a todos los niveles para abordar esa situación, promoviendo medidas que garanticen la disponibilidad, asequibilidad y accesibilidad de esas sustancias para fines médicos y científicos, en el marco de los ordenamientos jurídicos nacionales, evitando al mismo tiempo su desviación, uso indebido y tráfico, a fin de cumplir las metas y los objetivos de los tres tratados de fiscalización internacional de drogas,

Reafirmando igualmente que reducir el uso indebido de las drogas exige esfuerzos para reducir la demanda, que han de demostrarse mediante iniciativas de reducción de la demanda sostenidas y de amplio alcance, que tengan en cuenta la edad y el género e integren un enfoque amplio en materia de salud pública que abarque la prevención, la educación, la detección e intervención tempranas, el tratamiento, la atención y los servicios de apoyo conexos, el apoyo a la recuperación y la rehabilitación y la reinserción social de los consumidores de drogas, en pleno cumplimiento de los tres tratados de fiscalización internacional de drogas,

Acogiendo con beneplácito los esfuerzos constantes que se llevan a cabo para aumentar la coherencia dentro del sistema de las Naciones Unidas a todos los niveles,

Reafirmando la necesidad de fortalecer la cooperación entre la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y otras entidades de las Naciones Unidas, en el marco de sus respectivos mandatos, en su labor encaminada a ayudar a los Estados Miembros a aplicar los tratados de fiscalización internacional de drogas de conformidad con las obligaciones que les incumben en materia de derechos humanos y promover la protección y el respeto de los derechos humanos y la dignidad de todas las personas en el contexto de los programas, estrategias y políticas relacionados con las drogas,

Reconociendo que para abordar y contrarrestar el problema mundial de las drogas con resultados satisfactorios es preciso que las autoridades nacionales mantengan una estrecha cooperación y coordinación a todos los niveles, en particular en los sectores de la salud, la educación, la justicia y el cumplimiento de la ley, teniendo en cuenta sus respectivos ámbitos de competencia con arreglo a la legislación nacional,

Destacando la importancia de mejorar la cooperación internacional en materia de reconocimiento y notificación voluntaria de nuevas sustancias sicoactivas e incidentes relacionados con ellas, así como en la respuesta a dichas sustancias e incidentes,

Observando con grave preocupación el aumento del uso indebido de ciertas drogas y la proliferación de nuevas sustancias en todo el mundo, que constituyen una posible amenaza para la salud pública y no están sujetas a fiscalización en virtud de los tres tratados de fiscalización internacional de drogas,

Observando con grave preocupación también la creciente complejidad de los grupos delictivos transnacionales que se dedican a fabricar y distribuir ilícitamente estimulantes de tipo anfetamínico en todo el mundo, así como la proliferación y desviación de precursores químicos utilizados en la fabricación ilícita de estupefacientes y sustancias sicotrópicas,

Reconociendo la importancia de incorporar adecuadamente las perspectivas de género y de edad en los programas y políticas relacionados con las drogas,

Expresando preocupación por que los aspectos del problema mundial de las drogas asociados a la producción de drogas ilícitas puedan causar daños graves al medio ambiente, como la deforestación, la erosión y degradación del suelo, la pérdida de especies endémicas, la contaminación del suelo, las aguas subterráneas y los cursos de agua y la liberación de gases de efecto invernadero,

Reafirmando que las políticas de desarrollo alternativo son un importante componente de las iniciativas destinadas a promover el desarrollo en los Estados afectados o, en algunos casos, que pueden verse afectados por los cultivos ilícitos utilizados para la producción y fabricación de drogas ilícitas, y que desempeñan un papel relevante en las políticas de desarrollo nacionales, regionales e internacionales y en las políticas amplias de reducción de la pobreza y cooperación,

Reafirmando también el compromiso de abordar las cuestiones socioeconómicas relacionadas con las drogas en lo que respecta al cultivo ilícito de plantas utilizadas para la producción de estupefacientes y la fabricación, producción y tráfico ilícitos de drogas mediante la ejecución de políticas y programas de fiscalización de drogas a largo plazo, amplios y orientados al desarrollo sostenible y equilibrados, incluidos programas de desarrollo alternativo y, según proceda, de desarrollo alternativo preventivo, que sean parte de estrategias sostenibles de control de cultivos,

Reafirmando además la necesidad de movilizar recursos adecuados para abordar y contrarrestar el problema mundial de las drogas y pidiendo que se preste más asistencia a los países en desarrollo que la soliciten para aplicar de manera eficaz la Declaración Política y Plan de Acción sobre Cooperación Internacional en favor de una Estrategia Integral y Equilibrada para Contrarrestar el Problema Mundial de las Drogas y las recomendaciones operacionales contenidas en el anexo de su resolución S-30/1, de 19 de abril de 2016,

Reconociendo que existen retos persistentes, nuevos y cambiantes que deberían afrontarse de conformidad con lo dispuesto en los tres tratados de fiscalización internacional de drogas, los cuales ofrecen a los Estados partes suficiente flexibilidad para formular y aplicar políticas nacionales en materia de drogas con arreglo a sus prioridades y necesidades, de conformidad con el principio de la responsabilidad común y compartida y con el derecho internacional aplicable,

Alentando a los Estados Miembros a que creen y fortalezcan, según proceda, mecanismos de coordinación interna e intercambio de información de manera rápida y eficaz entre las autoridades encargadas de detectar y combatir el tráfico de drogas, la desviación de precursores y las actividades de blanqueo de dinero conexas, a que incorporen

las investigaciones financieras más exhaustivamente en las operaciones de interceptación para identificar a las personas y empresas que participan en esas actividades y a que alienten, de conformidad con la legislación nacional, la cooperación con el sector privado, incluidas las instituciones financieras, las empresas y profesiones no financieras designadas, así como los proveedores de servicios de transferencia de dinero o valores, a fin de detectar operaciones sospechosas, con miras a investigar en profundidad y desarticular el modelo de negocio del tráfico de drogas,

Recordando la aprobación, en virtud de su resolución 64/182, de 18 de diciembre de 2009, de la Declaración Política y Plan de Acción sobre Cooperación Internacional en favor de una Estrategia Integral y Equilibrada para Contrarrestar el Problema Mundial de las Drogas, y su decisión, que figura en la resolución 67/193, de 20 de diciembre de 2012, de convocar un período extraordinario de sesiones de la Asamblea General sobre el problema mundial de las drogas que examinaría los progresos en la aplicación de la Declaración Política y Plan de Acción, incluida una evaluación de los logros y los retos en la tarea de hacer frente al problema mundial de las drogas, en el marco de los tres tratados de fiscalización internacional de drogas y otros instrumentos pertinentes de las Naciones Unidas,

Acogiendo con beneplácito los preparativos de la Comisión de Estupefacientes para la serie de sesiones a nivel ministerial de su 62º período de sesiones, que se celebrará en marzo de 2019,

1. *Recuerda* el trigésimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, celebrado en la Sede de las Naciones Unidas del 19 al 21 de abril de 2016, en el que examinó los progresos realizados en la aplicación de la Declaración Política y Plan de Acción sobre Cooperación Internacional en favor de una Estrategia Integral y Equilibrada para Contrarrestar el Problema Mundial de las Drogas[751], incluida una evaluación de los logros y los retos en la tarea de hacer frente al problema mundial de las drogas, en el marco de los tres tratados de fiscalización internacional de drogas y otros instrumentos pertinentes de las Naciones Unidas, toma nota de los debates mantenidos en el período de sesiones y reafirma en su totalidad el documento final titulado "Nuestro compromiso conjunto de abordar y contrarrestar eficazmente el problema mundial de las drogas"[750];

2. *Pone de relieve* que en la Declaración Política y Plan de Acción sobre Cooperación Internacional en Favor de una Estrategia Integral y Equilibrada para Contrarrestar el Problema Mundial de las Drogas, de 2009, la Declaración Ministerial Conjunta del examen de alto nivel de 2014 por la Comisión de Estupefacientes de la aplicación por los Estados Miembros de la Declaración Política y Plan de Acción[752] y el documento final del trigésimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General sobre el problema mundial de las drogas, titulado "Nuestro compromiso conjunto de abordar y contrarrestar eficazmente el problema mundial de las drogas", que refleja el consenso más reciente, representan los compromisos contraídos por la comunidad internacional en el decenio anterior para abordar y contrarrestar, de manera equilibrada, el problema mundial de las drogas, y reconoce que esos documentos son complementarios y se refuerzan mutuamente;

3. *Reitera su llamamiento* a los Estados Miembros para que, de manera oportuna, hagan lo necesario para aplicar las medidas y alcanzar las metas y los objetivos descritos en la Declaración Política y Plan de Acción sobre Cooperación Internacional en Favor de una Estrategia Integral y Equilibrada para Contrarrestar el Problema Mundial de las Drogas, que aprobó en su sexagésimo cuarto período de sesiones, y para que aborden los desafíos generales y esferas de acción prioritarias definidos en la Declaración Ministerial Conjunta del examen de alto nivel de 2014 por la Comisión de Estupefacientes de la aplicación por los Estados Miembros de la Declaración Política y Plan de Acción;

4. *Reafirma* que abordar y contrarrestar el problema mundial de las drogas es una responsabilidad común y compartida que debe asumirse en un marco multilateral, exige un planteamiento integrado y equilibrado y debe llevarse a cabo de plena conformidad con los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas y otras disposiciones del derecho internacional, la Declaración Universal de Derechos Humanos[759] y la Declaración y Programa de Acción de Viena[760] sobre los derechos humanos, en particular respetando plenamente la soberanía y la integridad territorial de los Estados, el principio de no intervención en sus asuntos internos y todos los derechos humanos y las libertades fundamentales, y tomando como base los principios de igualdad de derechos y respeto mutuo;

5. *Reitera* que los esfuerzos por lograr los Objetivos de Desarrollo Sostenible y abordar y contrarrestar eficazmente el problema mundial de las drogas son complementarios y se refuerzan mutuamente, reconoce la contribución de la Comisión de Estupefacientes al seguimiento mundial y el apoyo que presta al examen temático de los progresos logrados en relación con los Objetivos relativos a su mandato y, a ese respecto, alienta a la Comisión a

[760] A/CONF.157/24 (Part I), cap. III.

seguir contribuyendo al foro político de alto nivel sobre el desarrollo sostenible, en particular proporcionando datos pertinentes, habida cuenta de que la aplicación de las recomendaciones que contiene el documento final del trigésimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General puede contribuir al logro de los Objetivos conexos;

6. *Exhorta* a los Estados Miembros a que cooperen eficazmente y adopten medidas prácticas para abordar y contrarrestar el problema mundial de las drogas sobre la base del principio de la responsabilidad común y compartida;

7. *Alienta* a los Estados Miembros a que fortalezcan la cooperación Norte-Sur y Sur-Sur y la cooperación triangular, en colaboración con la comunidad internacional para el desarrollo y otros asociados clave, a fin de abordar y contrarrestar eficazmente el problema mundial de las drogas;

8. *Reitera su compromiso* de promover la salud y el bienestar de todas las personas, familias y comunidades y de la sociedad en su conjunto y de facilitar modos de vida saludables mediante iniciativas de reducción de la demanda eficaces, amplias y basadas en datos científicos a todos los niveles, que, de acuerdo con la legislación nacional y los tres tratados de fiscalización internacional de drogas, abarquen medidas de prevención, intervención temprana, tratamiento, atención, recuperación, rehabilitación y reinserción social, así como iniciativas y medidas destinadas a reducir al mínimo las consecuencias adversas del uso indebido de drogas en los ámbitos social y de la salud pública;

9. *Reitera también su compromiso* de proteger a las personas, las sociedades y las comunidades y garantizar su seguridad intensificando los esfuerzos para prevenir y contrarrestar el cultivo, la producción, la fabricación y el tráfico ilícitos de estupefacientes y sustancias sicotrópicas, así como la delincuencia y la violencia relacionadas con las drogas, mediante, entre otras cosas, la adopción de medidas más eficaces de prevención de la delincuencia relacionada con las drogas y de aplicación de la ley, así como combatiendo los vínculos existentes con otras formas de delincuencia organizada como el blanqueo de dinero, la corrupción y otras actividades delictivas, teniendo presentes sus causas y consecuencias sociales y económicas;

10. *Subraya* la necesidad de que los Estados Miembros cooperen estrechamente con la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, la Organización Mundial de la Salud, la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes y otras organizaciones internacionales y regionales, así como con la comunidad científica, incluidos los círculos académicos, para contribuir a evaluar científicamente las políticas de reducción de la demanda y la oferta de drogas, los mercados de la droga y la delincuencia relacionada con las drogas;

11. *Reconoce* que los Estados de tránsito continúan enfrentándose a múltiples retos, y reafirma la continua necesidad de que haya cooperación y apoyo, incluida asistencia técnica, a fin de, entre otras cosas, aumentar su capacidad para abordar y contrarrestar eficazmente el problema mundial de las drogas, de conformidad con la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988[757];

12. *Insta* a los Estados Miembros a abordar los factores socioeconómicos pertinentes que guardan relación con el problema mundial de las drogas mediante un enfoque amplio, integrado y equilibrado que incorpore políticas relacionadas con las drogas en un programa de desarrollo socioeconómico más amplio, según lo dispuesto en los tres tratados de fiscalización internacional de drogas;

13. *Invita* a los Estados Miembros a estudiar formas de reforzar la perspectiva del desarrollo en el marco de políticas y programas nacionales en materia de drogas amplios, integrados y equilibrados, a fin de hacer frente a las causas y consecuencias conexas del cultivo, la fabricación, la producción y el tráfico ilícitos de drogas, lo cual implica, entre otras cosas, abordar los factores de riesgo que afectan a las personas, las comunidades y la sociedad, y que pueden incluir la falta de servicios, las necesidades en materia de infraestructura, la violencia relacionada con las drogas, la exclusión, la marginación y la desintegración social, a fin de contribuir a promover sociedades pacíficas e inclusivas;

14. *Alienta* el desarrollo de alternativas económicas viables, en particular para las comunidades afectadas o que corren el riesgo de verse afectadas por el cultivo ilícito para la producción de drogas y otras actividades ilícitas relacionadas con las drogas en zonas rurales y urbanas, entre otras cosas mediante programas de desarrollo alternativo amplios, y, con ese fin, alienta a los Estados Miembros a considerar intervenciones orientadas al desarrollo, asegurando al mismo tiempo que tanto los hombres como las mujeres se beneficien de ellas por igual, concretamente mediante oportunidades laborales, mejores servicios públicos básicos e infraestructura y, según proceda, acceso a la tierra y títulos legales de propiedad de tierras para los agricultores y las comunidades locales, lo que también contribuirá a prevenir, reducir o eliminar el cultivo ilícito y otras actividades ilícitas relacionadas con las drogas;

15. *Pone de relieve* la necesidad de fortalecer, por ejemplo a través de la Comisión de Estupefacientes y, según proceda, sus órganos subsidiarios, el intercambio habitual de información, buenas prácticas y experiencia adquirida entre profesionales nacionales de distintos ámbitos y a todos los niveles, a fin de aplicar de manera eficaz un enfoque integrado y equilibrado del problema mundial de las drogas y sus diversos aspectos, y la necesidad de considerar la posibilidad de adoptar medidas adicionales para facilitar una discusión fructífera entre esos profesionales;

16. *Reitera su llamamiento* a incorporar la perspectiva de género en los programas y políticas en materia de drogas y asegurar la participación de las mujeres en todas las etapas de su elaboración, ejecución, seguimiento y evaluación, formular y difundir medidas apropiadas en función de la edad y el género que tengan en cuenta las necesidades y circunstancias específicas de las mujeres y las niñas en relación con el problema mundial de las drogas, y, en cuanto Estados partes, aplicar la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer[761];

17. *Solicita* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que siga apoyando a los Estados Miembros que lo soliciten en la incorporación de la perspectiva de género en sus políticas y programas relativos al problema mundial de las drogas, e invita a la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres (ONU-Mujeres) y otras entidades pertinentes de las Naciones Unidas a que, con arreglo a sus mandatos, cooperen con la Oficina a ese respecto;

18. *Insta* a los Estados Miembros a que amplíen la disponibilidad, cobertura y calidad de las medidas e instrumentos de prevención basados en datos científicos dirigidos a los grupos de edad y de riesgo pertinentes en múltiples entornos, como los jóvenes en el entorno escolar y fuera de este, entre otros, por medio de programas de prevención del uso indebido de drogas y de campañas de concienciación pública, entre otras cosas mediante la utilización de Internet, los medios sociales y otras plataformas en línea, a que elaboren planes de estudios sobre prevención y programas de intervención temprana y los implanten en el sistema educativo a todos los niveles, así como en los centros de formación profesional y los lugares de trabajo, y a que mejoren la capacidad de los docentes y otros profesionales pertinentes para prestar servicios de orientación, prevención y atención, o recomendarlos;

19. *Alienta* a los Estados Miembros a que determinen y aprovechen las oportunidades de llevar a cabo investigaciones colaborativas y practiquen un continuo intercambio de los resultados de las investigaciones científicas más recientes, teniendo en cuenta las aportaciones de la comunidad científica nacional, regional e internacional, incluidos los círculos académicos, sobre las estrategias más eficaces de reducción de la demanda y la oferta, y a que definan las mejores prácticas en materia de intervenciones para reducir la demanda de drogas, de conformidad con los tres tratados de fiscalización internacional de drogas y otros compromisos de política de drogas;

20. *Invita* a los Estados Miembros a considerar la posibilidad de incrementar la cooperación entre las autoridades responsables de la salud pública, la educación y la aplicación de la ley al formular iniciativas de prevención;

21. *Insta* a los Estados Miembros a que, como parte de sus medidas amplias de reducción de la demanda de drogas en el plano nacional, intensifiquen los esfuerzos, según corresponda, para prevenir el uso indebido de drogas en los entornos educativos, tanto públicos como privados, concretamente proporcionando a los niños y los jóvenes información sobre el uso indebido de drogas y sus efectos y consecuencias perjudiciales, así como sobre la prevención del consumo de drogas, orientación y aptitudes, resiliencia y oportunidades en aras de elegir modos de vida saludables, y a que promuevan ambientes seguros y sin drogas en los entornos educativos;

22. *Invita* a los Estados Miembros a promover y mejorar la recopilación sistemática de información y la reunión de pruebas, así como el intercambio, a nivel nacional e internacional, de datos fidedignos y comparables sobre consumo de drogas y epidemiología, incluidos datos sobre factores sociales y económicos y otros factores de riesgo, a promover, según corresponda, por conducto de la Comisión de Estupefacientes y la Asamblea Mundial de la Salud, el uso de las normas reconocidas internacionalmente, como las Normas Internacionales sobre la Prevención del Uso de Drogas, y el intercambio de mejores prácticas, y a formular estrategias y programas eficaces de prevención del consumo de drogas en cooperación con la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, la Organización Mundial de la Salud y otras entidades pertinentes de las Naciones Unidas;

[761] Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1249, núm. 20378.

23. *Invita también* a los Estados Miembros a facilitar a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito información sobre mejores prácticas y programas de reciente aplicación, en consonancia con los tres tratados de fiscalización internacional de drogas, a fin de evaluar las últimas novedades y los retos actuales y futuros;

24. *Reconoce* que la drogodependencia es un trastorno de la salud complejo en el que intervienen múltiples factores, que se caracteriza por su naturaleza crónica y recurrente, con causas y consecuencias sociales y que se puede prevenir y tratar, por ejemplo mediante programas de tratamiento, atención y rehabilitación eficaces basados en datos científicos, incluidos programas de base comunitaria, y reconoce también la necesidad de fortalecer la capacidad de postratamiento, rehabilitación, recuperación y reinserción social de las personas con trastornos relacionados con el consumo de sustancias adictivas, mediante, según proceda, la asistencia para su reincorporación efectiva al mercado laboral y otros servicios de apoyo;

25. *Alienta* a los Estados Miembros a promover la prevención y el tratamiento de los trastornos relacionados con el consumo de drogas, utilizando prácticas basadas en datos científicos, como las descritas en las Normas internacionales para el tratamiento de los trastornos relacionados con el consumo de drogas, que reflejen el respeto de los derechos humanos y de la dignidad, incluido el derecho al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental y bienestar, y promoviendo, según proceda, en los contextos nacionales y regionales, actitudes que no causen estigma a la hora de elaborar y aplicar políticas basadas en datos científicos;

26. *Alienta también* a los Estados Miembros a promover la inclusión en las políticas nacionales en materia de drogas, de acuerdo con la legislación nacional y según proceda, de elementos de prevención y tratamiento de las sobredosis de drogas, en particular de opioides, incluido el uso de antagonistas de receptores de opioides, como la naloxona, para reducir la mortalidad relacionada con las drogas;

27. *Invita* a los Estados Miembros a promover la prestación de asistencia técnica a los Estados más afectados por el tránsito de drogas, y la cooperación con ellos, para formular y ejecutar políticas amplias e integradas a fin de hacer frente, cuando proceda, a los efectos del tráfico ilícito de drogas sobre el creciente consumo de drogas en dichos Estados, incluso mediante el refuerzo de los programas nacionales de prevención, intervención temprana, tratamiento, atención, rehabilitación y reinserción social;

28. *Alienta* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y a la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes a que sigan estrechando la cooperación con la Organización Mundial de la Salud y otras entidades competentes de las Naciones Unidas, en el marco de sus respectivos mandatos, como parte de un enfoque amplio, integrado y equilibrado del fortalecimiento de las medidas de salud y bienestar social para abordar el problema mundial de las drogas, por ejemplo mediante medidas eficaces de prevención, intervención temprana, tratamiento, atención, recuperación, rehabilitación y reinserción social, en cooperación, según proceda, con la sociedad civil y la comunidad científica, y a que mantengan a la Comisión de Estupefacientes debidamente informada;

29. *Recuerda* la firma, en febrero de 2017, del memorando de entendimiento entre la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y la Organización Mundial de la Salud, que facilitará una mayor colaboración y coordinación entre esas dos entidades, dentro de sus respectivos mandatos, a fin de promover iniciativas encaminadas a abordar y contrarrestar el problema mundial de las drogas, y alienta a la Oficina a que siga fortaleciendo su colaboración con la Organización Mundial de la Salud y estudie, según proceda, la posibilidad de establecer acuerdos de cooperación con otros organismos y entidades competentes de las Naciones Unidas y mantenga debidamente informada a la Comisión de Estupefacientes;

30. *Alienta* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y a la Organización Mundial de la Salud a que continúen colaborando para abordar y contrarrestar el problema mundial de las drogas de conformidad con sus mandatos pertinentes, y toma nota de las aportaciones de la Organización Mundial de la Salud para abordar y contrarrestar el problema mundial de las drogas desde una perspectiva de salud pública;

31. *Alienta* a los Estados Miembros a involucrar, según proceda, a los encargados de formular políticas, los parlamentarios, los educadores, la sociedad civil, la comunidad científica, el mundo académico, la población destinataria, las personas que se están recuperando de trastornos relacionados con el consumo de sustancias adictivas y sus grupos de pares, sus familias y otras personas codependientes, así como al sector privado, en la elaboración de programas de prevención destinados a crear conciencia pública sobre los peligros y riesgos asociados al uso indebido de drogas, y a involucrar en la ejecución de esos programas, entre otros, a los padres, los proveedores de servicios de atención, los profesores, los grupos de pares, los profesionales de la salud, las comunidades religiosas, los líderes

comunitarios, los trabajadores sociales, las asociaciones deportivas, los profesionales de los medios de comunicación y el sector del ocio, según proceda;

32. *Alienta también* a los Estados Miembros a que consideren alternativas al encarcelamiento, la condena y la imposición de penas, según proceda y de conformidad con los tres tratados de fiscalización internacional de drogas, observando que, en casos pertinentes de infracciones de carácter leve, los Estados podrían administrar, en lugar de condenas o penas, medidas tales como la educación, la rehabilitación o la reinserción social, y, cuando el delincuente tenga un trastorno relacionado con el uso indebido de drogas, tratamiento y postratamiento, así como apoyo para la recuperación;

33. *Alienta* la formulación, adopción y aplicación, teniendo debidamente en cuenta los sistemas constitucionales, legales y administrativos nacionales, de medidas sustitutivas o complementarias en lo que respecta a la condena o la pena en los casos en que proceda, de conformidad con los tres tratados de fiscalización internacional de drogas y teniendo en cuenta, según proceda, las reglas y normas pertinentes de las Naciones Unidas, como las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas sobre las Medidas No Privativas de la Libertad (Reglas de Tokio)[762];

34. *Alienta también* a que se consideren las necesidades específicas y los posibles múltiples factores que hacen vulnerables a las mujeres encarceladas por delitos relacionados con las drogas, de conformidad con las Reglas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de las Reclusas y Medidas No Privativas de la Libertad para las Mujeres Delincuentes (Reglas de Bangkok)[763];

35. *Invita* a los Estados Miembros a que consideren la posibilidad de examinar sus políticas y prácticas de imposición de penas por delitos relacionados con las drogas a fin de facilitar la colaboración entre las autoridades de justicia, educación, desarrollo y salud pública en la formulación y puesta en práctica de iniciativas que apliquen medidas sustitutivas de la condena o la pena a los delitos menores pertinentes relacionados con las drogas, con arreglo a los marcos jurídicos de los Estados Miembros;

36. *Pone de relieve* la necesidad de ampliar los conocimientos de los encargados de formular políticas y la capacidad, según proceda, de las autoridades nacionales competentes en relación con diversos aspectos del problema mundial de las drogas, a fin de asegurar que las políticas nacionales en materia de drogas, como parte de un enfoque amplio, integrado y equilibrado, respeten plenamente todos los derechos humanos y las libertades fundamentales y protejan la salud, la seguridad y el bienestar de las personas, las familias, los miembros vulnerables de la sociedad, las comunidades y la sociedad en su conjunto, y, con ese fin, alienta la cooperación de los Estados Miembros con la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes, la Organización Mundial de la Salud y otras entidades pertinentes de las Naciones Unidas, así como la cooperación entre estas entidades, en el marco de sus respectivos mandatos, incluidos los relativos a las cuestiones antes mencionadas, y las organizaciones regionales e internacionales pertinentes, así como con la sociedad civil y el sector privado, según proceda;

37. *Insta* a los Estados Miembros a asegurar el acceso no discriminatorio a servicios de salud y atención y servicios sociales en el marco de programas de prevención, atención primaria y tratamiento, incluidos los que se ofrecen a las personas encarceladas o en prisión preventiva, cuyo nivel ha de ser equiparable al de los servicios que se ofrecen en la comunidad, y asegurar el acceso de las mujeres, incluidas las mujeres privadas de libertad, a servicios de salud y orientación adecuados, incluidos aquellos que se necesitan especialmente durante el embarazo;

38. *Alienta* a los Estados Miembros a promover la supervisión efectiva de las instalaciones de tratamiento y rehabilitación de drogodependientes por las autoridades nacionales competentes con el fin de asegurar la debida calidad de los servicios de tratamiento y rehabilitación de drogodependientes y evitar que se inflijan tratos o castigos crueles, inhumanos o degradantes, de conformidad con la legislación nacional y el derecho internacional aplicable;

39. *Exhorta* a los Estados Miembros a mejorar el acceso de las personas encarceladas al tratamiento de los trastornos relacionados con el consumo de drogas y promover una supervisión efectiva y alentar, según proceda, la autoevaluación de los centros de reclusión, teniendo en consideración las reglas y normas de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, incluidas las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el

[762] Resolución 45/110, anexo.

[763] Resolución 65/229, anexo.

Tratamiento de los Reclusos (Reglas Nelson Mandela)[764], aplicar, cuando proceda, medidas encaminadas a remediar y eliminar el hacinamiento y la violencia en las cárceles y prestar asistencia a las autoridades nacionales pertinentes para desarrollar su capacidad;

40. *Alienta* a los Estados Miembros a promover políticas, prácticas y directrices nacionales proporcionadas en lo que respecta a la imposición de penas por delitos relacionados con las drogas, de modo que la severidad de las penas sea proporcional a la gravedad de los delitos y se tengan en cuenta factores tanto atenuantes como agravantes, incluidas las circunstancias enumeradas en el artículo 3 de la Convención de 1988 y otras disposiciones pertinentes y aplicables del derecho internacional, y de conformidad con la legislación nacional;

41. *Pide* que se promueva la cooperación bilateral, regional e internacional, por medios como el intercambio de información de inteligencia y la cooperación transfronteriza, a fin de abordar y contrarrestar con más eficacia el problema mundial de las drogas, en particular alentando y apoyando la cooperación de los Estados más directamente afectados por los cultivos ilícitos y por la producción, la fabricación, el tránsito, el tráfico y la distribución ilícitos de estupefacientes y sustancias sicotrópicas, así como por el uso indebido de estos;

42. *Alienta* a los Estados Miembros a que elaboren y apliquen, según proceda, políticas y programas integrales orientados a prevenir la delincuencia y la violencia mediante el fomento del desarrollo sostenible y social, en los que se aborden los múltiples factores que contribuyen a la marginación, la delincuencia y la victimización, en estrecha cooperación con las partes interesadas, incluida la sociedad civil, sobre la base de pruebas científicas y teniendo en cuenta las buenas prácticas disponibles;

43. *Reafirma* la necesidad de que los Estados Miembros examinen y, en caso necesario, fortalezcan las medidas coordinadas, fomenten la creación de capacidad para contrarrestar el blanqueo de dinero derivado del tráfico de drogas y mejoren la cooperación jurídica, incluida la cooperación judicial, cuando proceda, en los planos nacional, regional e internacional, para desmantelar los grupos delictivos organizados dedicados al tráfico de drogas, a fin de posibilitar la prevención, la detección y la investigación de esos delitos y el enjuiciamiento de sus autores;

44. *Subraya* la necesidad de fortalecer la cooperación regional, subregional e internacional en asuntos penales, según proceda, incluida la cooperación judicial en los ámbitos de la extradición, la asistencia judicial recíproca y el traslado de las actuaciones judiciales, entre otros, de conformidad con los tres tratados de fiscalización internacional de drogas y otros instrumentos jurídicos internacionales y la legislación nacional, y de hacer lo posible por dotar a las autoridades nacionales competentes de recursos suficientes, entre otras cosas mediante la prestación de asistencia técnica a los países que la soliciten, adaptada específicamente a sus necesidades;

45. *Afirma* la importancia de que se adopte un enfoque integrado de las políticas en materia de drogas, entre otras cosas fortaleciendo las alianzas entre las esferas de la salud pública, el desarrollo, los derechos humanos, la justicia y la aplicación de la ley y facilitando la cooperación y comunicación interinstitucionales, según proceda;

46. *Alienta* la promoción, según proceda, en el marco de la cooperación internacional, del uso de técnicas de aplicación de la ley que se ajusten a la legislación nacional y al derecho internacional, incluidas las obligaciones aplicables sobre derechos humanos, a fin de asegurar que los traficantes de drogas respondan ante la justicia y las grandes organizaciones delictivas sean desarticuladas y desmanteladas;

47. *Reitera* el firme compromiso de los Estados Miembros de mejorar el acceso para fines médicos y científicos a las sustancias fiscalizadas abordando de manera adecuada los obstáculos al respecto, incluidos los relacionados con la legislación, los sistemas de reglamentación, los sistemas de atención de la salud, la asequibilidad, la capacitación de los profesionales de la sanidad, la educación, la creación de conciencia, las estimaciones, las evaluaciones y los informes, los parámetros de referencia correspondientes al consumo de sustancias fiscalizadas y la cooperación y coordinación internacionales, previniendo al mismo tiempo la desviación, el uso indebido y el tráfico de dichas sustancias;

48. *Reconoce* la eficacia de las medidas de aplicación de la ley contra los grupos delictivos organizados y las personas implicadas en delitos relacionados con las drogas, y la necesidad de que en las respectivas jurisdicciones de los Estados Miembros se ponga debidamente en el punto de mira a los responsables de actividades ilícitas a mayor escala o de mayor gravedad;

[764] Resolución 70/175, anexo.

49. *Recuerda* la Declaración Política sobre el VIH y el Sida: en la vía rápida para acelerar la lucha contra el VIH y poner fin a la epidemia del sida para 2030, aprobada por la Asamblea General el 8 de junio de 2016[765];

50. *Invita* a las autoridades nacionales pertinentes a que, de conformidad con su legislación nacional y con los tres tratados de fiscalización internacional de drogas, consideren la posibilidad de incluir entre las medidas y programas nacionales de prevención, tratamiento, atención, recuperación, rehabilitación y reinserción social, en el contexto de iniciativas integrales y equilibradas de reducción de la demanda de drogas, medidas eficaces destinadas a reducir al mínimo las consecuencias adversas del uso indebido de drogas para la sociedad y la salud pública, entre ellas, cuando proceda, programas de terapia asistida por medicación, programas relacionados con el equipo de inyección, así como la terapia antirretroviral y otras intervenciones pertinentes destinadas a prevenir la transmisión del VIH, la hepatitis viral y otras enfermedades de transmisión sanguínea relacionadas con el consumo de drogas, y a que consideren la posibilidad de garantizar el acceso a esas intervenciones, incluso en los servicios de tratamiento y ayuda, las cárceles y otros centros de detención, y promover a ese respecto, según proceda, el uso de la guía técnica publicada por la Organización Mundial de la Salud, la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y el Programa Conjunto de las Naciones Unidas sobre el VIH/Sida para que los países establezcan metas en relación con el acceso universal de los consumidores de drogas por inyección a servicios de prevención, tratamiento y atención del VIH;

51. *Insta* a los Estados Miembros y a otros donantes a que continúen aportando financiación bilateral y de otro tipo a la respuesta al problema mundial de las drogas, en particular al VIH/sida, incluido el Programa Conjunto de las Naciones Unidas sobre el VIH/Sida, y aseguren que esos fondos contribuyan a hacer frente a la creciente epidemia de VIH/sida entre las personas que se inyectan drogas y al VIH/sida en los establecimientos penitenciarios, de manera consecuente con la promesa hecha en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible[758] de no dejar a nadie atrás;

52. *Reconoce* los constantes esfuerzos realizados y los progresos alcanzados en la tarea de contrarrestar el problema mundial de las drogas, y destaca la necesidad de redoblar e intensificar los esfuerzos conjuntos a nivel nacional, regional e internacional para hacer frente a los desafíos mundiales vinculados al problema mundial de las drogas de forma más integral, de conformidad con el principio de la responsabilidad común y compartida, en particular potenciando la asistencia técnica y financiera y mejorando la coordinación de dicha asistencia;

53. *Toma nota con aprecio* del informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes correspondiente a 2017[766] y sus informes complementarios;

54. *Invita* a los Estados Miembros a fortalecer, según proceda, el funcionamiento adecuado de los sistemas nacionales de fiscalización y los mecanismos y programas de evaluación internos, en cooperación con la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes, la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, la Organización Mundial de la Salud y otros organismos pertinentes del sistema de las Naciones Unidas, a fin de detectar, analizar y eliminar los obstáculos que limitan la disponibilidad y accesibilidad para fines médicos y científicos de sustancias sometidas a fiscalización, en el marco de los debidos mecanismos de control, conforme a lo dispuesto en los tres tratados de fiscalización internacional de drogas y teniendo en cuenta la publicación titulada "Garantizando el equilibrio en las políticas nacionales sobre sustancias fiscalizadas: orientación para la disponibilidad y accesibilidad de los medicamentos fiscalizados", y considerar la posibilidad de prestar asistencia técnica y financiera con ese fin a los países en desarrollo que lo soliciten;

55. *Insta* a todos los Estados Miembros a que adopten medidas de amplio alcance para impedir el abuso, el desvío para otros fines y el uso indebido de medicamentos de venta con receta, en particular mediante iniciativas de concienciación dirigidas al público en general y a los profesionales de la sanidad;

56. *Reconoce* que es necesario que los Estados Miembros, de conformidad con los tres tratados de fiscalización internacional de drogas y los principios fundamentales de sus ordenamientos jurídicos internos y su legislación nacional, consideren, según proceda, la posibilidad de:

a) Examinar y evaluar periódicamente sus políticas de fiscalización de drogas, velando por que sean eficaces, amplias y equilibradas y tengan por objeto promover la salud y el bienestar de las personas, las familias, las comunidades y la sociedad en su conjunto;

[765] Resolución 70/266, anexo.

[766] Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes, documento E/INCB/2017/1.

b) Facilitar, según proceda, programas amplios e integrados de reducción de la demanda de drogas, basados en pruebas científicas y que abarquen diversas medidas, como la prevención primaria, la intervención temprana, el tratamiento, la atención, la rehabilitación, la reinserción social y medidas destinadas a minimizar los perjuicios sociales y para la salud pública del uso indebido de drogas, con el fin de promover la salud y el bienestar social de las personas, las familias y las comunidades y reducir las consecuencias adversas del uso indebido de drogas para las personas y la sociedad en su conjunto;

57. *Exhorta* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes, la Organización Mundial de la Salud y otras entidades de las Naciones Unidas con conocimientos técnicos y operacionales pertinentes a que, de conformidad con sus mandatos, continúen proporcionando asesoramiento y asistencia a los Estados que lo soliciten y que estén examinando y actualizando sus políticas en materia de drogas, en cumplimiento de los tres tratados de fiscalización internacional de drogas, teniendo en cuenta sus prioridades y necesidades nacionales, entre otras cosas mediante la promoción del intercambio de información y mejores prácticas sobre las políticas basadas en datos científicos adoptadas por los Estados;

58. *Exhorta* a los Estados Miembros a que promuevan y fortalezcan el intercambio de información y, según proceda, inteligencia de índole penal relacionada con las drogas entre los organismos encargados de aplicar la ley y los de control de fronteras, incluso a través de los portales multilaterales y los centros de información y las redes regionales de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, y a que fomenten investigaciones conjuntas y coordinen las operaciones, de conformidad con la legislación nacional, y los programas de capacitación a todos los niveles, a fin de detectar, desarticular y desmantelar los grupos delictivos organizados que operan a nivel trasnacional y que están implicados en actividades relacionadas con la producción y el tráfico ilícitos de estupefacientes y sustancias sicotrópicas y la desviación de sus precursores y las actividades de blanqueo de dinero conexas;

59. *Reitera* el compromiso de los Estados Miembros de intercambiar información pertinente con, según proceda, la Organización Mundial de la Salud, la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes y otras organizaciones internacionales y regionales competentes, y fortalecer su capacidad, a fin de priorizar el examen de las nuevas sustancias sicoactivas más prevalentes, persistentes y nocivas y facilitar a la Comisión de Estupefacientes la adopción de decisiones fundamentadas en cuanto a la clasificación de dichas sustancias;

60. *Alienta* a los Estados Miembros a apoyar plenamente las iniciativas de la Organización Mundial de la Salud para examinar sustancias, en el marco de su mandato conforme a lo dispuesto en los tratados sobre drogas, en particular a través de su Comité de Expertos en Farmacodependencia;

61. *Alienta también* a los Estados Miembros a mejorar la capacidad de los organismos encargados de aplicar la ley para detectar e identificar nuevas sustancias sicoactivas y estimulantes de tipo anfetamínico, incluida la metanfetamina, y promover la cooperación trasfronteriza y el intercambio de información a fin de prevenir su uso indebido y desviación, entre otras cosas mediante la utilización de los instrumentos y proyectos de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes y la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito;

62. *Alienta además* a los Estados Miembros a establecer asociaciones de colaboración y mecanismos de intercambio de información con las industrias, en particular la química y la farmacéutica, y otras entidades pertinentes del sector privado, así como fortalecer los existentes, y alentar la utilización de las *Directrices para la Elaboración de un Código de Práctica Voluntario Destinado a la Industria Química*, publicadas por la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes, y el modelo de memorando de entendimiento entre los Gobiernos y los asociados del sector privado preparado por la Junta, cuando y según proceda, teniendo presente el importante papel que pueden desempeñar esas industrias para abordar y contrarrestar el problema mundial de las drogas;

63. *Exhorta* a los Estados Miembros a que se comprometan a aplicar medidas de control o normativas oportunas y basadas en datos científicos en el marco de los sistemas legislativos y administrativos nacionales a fin de afrontar y gestionar el desafío de las nuevas sustancias sicoactivas, y a que consideren la posibilidad de adoptar medidas provisionales mientras las sustancias son objeto de examen, como medidas provisionales de fiscalización, o hacer anuncios de salud pública, así como intercambiar información y conocimientos técnicos sobre dichas medidas;

64. *Invita* a los Estados Miembros a apoyar la investigación, la reunión y el análisis científico de datos relacionados con los estimulantes de tipo anfetamínico a través del Programa Mundial de Vigilancia de las Drogas Sintéticas: Análisis, Informes y Tendencias (SMART) y los instrumentos pertinentes de la Junta Internacional de

Fiscalización de Estupefacientes, como el Proyecto Prisma, y fortalecer la cooperación a todos los niveles para hacer frente a los opioides sintéticos y los estimulantes de tipo anfetamínico, incluida la metanfetamina;

65. *Invita también* a los Estados Miembros a promover la utilización, según proceda, de los programas, mecanismos y operaciones coordinadas pertinentes disponibles, a todos los niveles, y continuar la elaboración y el intercambio de mejores prácticas y lecciones aprendidas entre profesionales en relación con un enfoque equilibrado e integrado de la amenaza cambiante que suponen los estimulantes de tipo anfetamínico;

66. *Exhorta* a los Estados Miembros a que continúen esforzándose por reconocer y vigilar las tendencias en la composición, producción, prevalencia y distribución de las nuevas sustancias sicoactivas, así como los hábitos de consumo y las consecuencias adversas, y a que evalúen los riesgos para la salud y la seguridad de las personas y la sociedad en su conjunto y los posibles usos de las nuevas sustancias sicoactivas para fines médicos y científicos y, sobre esa base, formulen y fortalezcan respuestas y prácticas legislativas, reglamentarias, administrativas y operacionales adoptadas a nivel interno y nacional por las autoridades legislativas, las fuerzas del orden, la administración de justicia y las autoridades de asuntos sociales, bienestar, educación y salud;

67. *Invita* a los Estados Miembros a combatir el cultivo ilícito de plantas utilizadas para producir y fabricar ilícitamente drogas y abordar los factores conexos mediante la aplicación de estrategias amplias destinadas a aliviar la pobreza y fortalecer el estado de derecho y las instituciones, servicios públicos y marcos institucionales responsables, eficaces e inclusivos, según proceda, y la promoción del desarrollo sostenible destinado a mejorar el bienestar de la población afectada y vulnerable mediante alternativas lícitas;

68. *Alienta* el fomento de un crecimiento económico inclusivo y el apoyo a iniciativas que contribuyan a la erradicación de la pobreza y la sostenibilidad del desarrollo social y económico, y alienta a los Estados Miembros a establecer medidas que favorezcan el desarrollo rural, mejorando la infraestructura y la inclusión y protección sociales, haciendo frente a las consecuencias para el medio ambiente del cultivo ilícito y la fabricación y producción ilícitas de estupefacientes y sustancias sicotrópicas, con la incorporación y participación de las comunidades locales, y a considerar la posibilidad de adoptar medidas voluntarias para promover los productos provenientes del desarrollo alternativo, incluido el desarrollo alternativo preventivo, según proceda, para que estos tengan acceso a los mercados, de conformidad con las normas comerciales multilaterales aplicables y con el derecho nacional e internacional, en el marco de estrategias de lucha contra la droga amplias y equilibradas;

69. *Expresa preocupación* por el hecho de que el cultivo ilícito y la fabricación, la distribución y el tráfico ilícitos siguen siendo graves retos para abordar y contrarrestar el problema mundial de las drogas, y reconoce la necesidad de fortalecer las estrategias sostenibles de control de cultivos, que pueden incluir, entre otras cosas, medidas de desarrollo alternativo, erradicación y aplicación de la ley, con el fin de prevenir y reducir de forma considerable y mensurable el cultivo ilícito, así como la necesidad de intensificar la labor conjunta en los planos nacional, regional e internacional de forma más integral, conforme al principio de la responsabilidad común y compartida, entre otras cosas mediante instrumentos y medidas de prevención adecuados, una asistencia técnica y financiera mayor y mejor coordinada y programas orientados a la acción, a fin de hacer frente a esos retos;

70. *Invita* a los Estados Miembros a estudiar la posibilidad de elaborar y ejecutar programas de desarrollo alternativo amplios y sostenibles, incluido el desarrollo alternativo preventivo, según proceda, que promuevan estrategias sostenibles de control de los cultivos orientadas a prevenir y reducir de manera considerable, duradera y mensurable el cultivo ilícito y otras actividades ilícitas relacionadas con las drogas, garantizando el empoderamiento, la implicación y la responsabilidad de las comunidades locales afectadas, incluidos los agricultores y sus cooperativas, mediante el reconocimiento de las vulnerabilidades y necesidades concretas de las comunidades afectadas, o que corren el riesgo de verse afectadas, por el cultivo ilícito, en cooperación con la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, la Organización Internacional del Trabajo, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y otras organizaciones internacionales pertinentes, teniendo presentes las políticas y planes de acción nacionales y regionales para el desarrollo, con miras a contribuir a la construcción de sociedades pacíficas, inclusivas y justas, en consonancia con los Objetivos de Desarrollo Sostenible y con arreglo a las normas pertinentes y aplicables del derecho nacional e internacional;

71. *Invita también* a los Estados Miembros a fortalecer la cooperación subregional, regional e internacional en apoyo de programas de desarrollo alternativo amplios y sostenibles, incluido, según proceda, el desarrollo alternativo preventivo, como parte esencial de unas estrategias eficaces de prevención y control de cultivos destinadas a reforzar los resultados positivos de dichos programas, especialmente en las zonas afectadas, y las expuestas al riesgo

de verse afectadas, por el cultivo ilícito para la producción de estupefacientes y sustancias sicotrópicas, teniendo en cuenta los Principios Rectores de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Alternativo[767];

72. *Insta* a las instituciones financieras internacionales pertinentes, las entidades de las Naciones Unidas, las organizaciones no gubernamentales y el sector privado, según proceda, a que consideren la posibilidad de incrementar su apoyo, entre otras cosas mediante financiación flexible y a largo plazo, a la ejecución de programas de lucha contra la droga amplios y equilibrados orientados al desarrollo y alternativas económicas viables, en particular de desarrollo alternativo, incluidos, según proceda, programas de desarrollo alternativo preventivo, con arreglo a las necesidades y prioridades nacionales identificadas, destinados a zonas y poblaciones afectadas por el cultivo ilícito para la producción de drogas o vulnerables a dicho cultivo, con miras a su prevención, reducción y eliminación, y alienta a los Estados a que, en la medida de lo posible, mantengan su firme compromiso de financiar esos programas;

73. *Insta* a los Estados Miembros a promover alianzas e iniciativas de cooperación innovadoras con el sector privado, la sociedad civil y las instituciones financieras internacionales a fin de crear condiciones más propicias para las inversiones productivas destinadas a la creación de empleo en zonas y comunidades afectadas, o que corren el riesgo de verse afectadas, por el cultivo, la producción, la fabricación y el tráfico ilícitos y otras actividades ilícitas relacionadas con las drogas, a fin de prevenirlas, reducirlas o eliminarlas, e intercambiar mejores prácticas, experiencia adquirida, conocimientos técnicos y competencias a ese respecto;

74. *Alienta* a los Estados Miembros a que garanticen que las medidas que se adopten para prevenir el cultivo ilícito y erradicar las plantas utilizadas para la producción de estupefacientes y sustancias sicotrópicas respeten los derechos humanos fundamentales, tengan debidamente en cuenta los usos lícitos tradicionales, cuando existan datos históricos sobre tales usos, y la protección del medio ambiente, de conformidad con los tres tratados de fiscalización internacional de drogas, y tengan en cuenta también, según proceda y de conformidad con la legislación nacional, la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas[768];

75. *Reitera su compromiso* de reforzar la cooperación regional e internacional en apoyo de programas de desarrollo alternativo sostenibles, incluido, según proceda, el desarrollo alternativo preventivo, en estrecha colaboración con todos los interesados pertinentes en los planos local, nacional e internacional, y definir e intercambiar mejores prácticas para aplicar los Principios Rectores de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Alternativo, teniendo en cuenta todas las lecciones aprendidas y las buenas prácticas, en particular de los países con amplios conocimientos especializados sobre desarrollo alternativo;

76. *Acoge con beneplácito* su resolución 72/197, de 19 de diciembre de 2017, titulada “Promoción de la aplicación de los Principios Rectores de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Alternativo y los compromisos conexos relativos al desarrollo alternativo y la cooperación regional, interregional e internacional para lograr una política de fiscalización de drogas equilibrada y orientada al desarrollo que aborde las cuestiones socioeconómicas”;

77. *Insta* a los Estados Miembros a que aumenten la cooperación a todos los niveles y mejoren las medidas para prevenir y reducir de manera considerable y mensurable o eliminar el cultivo ilícito de adormidera, arbusto de coca y planta de cannabis destinado a la producción de estupefacientes y sustancias sicotrópicas, inclusive mediante la erradicación, en el marco de estrategias y medidas sostenibles de control de cultivos;

78. *Reitera su compromiso* de fortalecer la prestación de asistencia técnica especializada, específica, eficaz y sostenible que incluya, cuando proceda, asistencia financiera adecuada, capacitación, desarrollo de la capacidad, equipo y conocimientos tecnológicos especializados, a los países que lo soliciten, incluidos países de tránsito, por conducto de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, así como la Organización Mundial de la Salud y otras entidades pertinentes de las Naciones Unidas y organizaciones internacionales y regionales, y en colaboración con ellas, en el marco de sus respectivos mandatos, a fin de ayudar a los Estados Miembros a abordar con eficacia los aspectos del problema mundial de las drogas relacionados con la salud, la economía y la sociedad, los derechos humanos, la justicia y el cumplimiento de la ley;

79. *Alienta* a los Estados Miembros a aplicar plenamente los compromisos internacionales en materia de promoción del estado de derecho en los planos nacional e internacional, la salud y el respeto de los derechos humanos en sus políticas relativas a las drogas;

[767] Resolución 68/196, anexo.

[768] Resolución 61/295, anexo.

80. *Exhorta* a los Estados Miembros a responder a los graves retos que plantean los vínculos cada vez mayores entre el tráfico de drogas, la corrupción y otras formas de delincuencia organizada, como la trata de personas, el tráfico de armas de fuego, la ciberdelincuencia, el blanqueo de dinero y, en algunos casos, el terrorismo, incluido el blanqueo de dinero en relación con la financiación del terrorismo, mediante un enfoque integrado y multidisciplinario consistente, por ejemplo, en promover y apoyar la recopilación de datos fidedignos, la investigación y, cuando corresponda, el intercambio de inteligencia y análisis a fin de que la formulación de políticas y las intervenciones sean eficaces;

81. *Invita* a los Estados Miembros a fortalecer y utilizar las redes regionales, según corresponda, subregionales e internacionales existentes y pertinentes para el intercambio de información operacional a fin de prevenir y combatir el blanqueo de dinero, las corrientes financieras ilícitas y la financiación del terrorismo;

82. *Alienta* a los Estados Miembros a mejorar la capacidad nacional, regional, subregional, interregional e internacional para prevenir y contrarrestar el blanqueo de dinero y las corrientes financieras ilícitas derivadas del tráfico de drogas y los delitos conexos, incluso, cuando corresponda, por medio de la detección, la investigación y el enjuiciamiento de esas actividades, con el fin de abordar de manera eficaz la cuestión de los refugios seguros, y a determinar y mitigar los riesgos del blanqueo de dinero vinculados a las nuevas tecnologías, así como los nuevos métodos y técnicas de blanqueo de dinero, utilizando para ello, entre otras cosas, los instrumentos de asistencia técnica de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito;

83. *Alienta también* a los Estados Miembros a fortalecer la coordinación de las estrategias de gestión de fronteras, así como la capacidad de los organismos de control de fronteras, las fuerzas del orden y las fiscalías, entre otras cosas mediante la prestación de asistencia técnica, cuando se solicite, incluido, cuando proceda, el suministro de equipo y tecnología junto con la capacitación y el mantenimiento pertinentes, a fin de prevenir, vigilar y contrarrestar el tráfico de drogas, el tráfico de precursores y otros delitos relacionados con las drogas, como el tráfico ilícito de armas de fuego, las corrientes financieras ilícitas, el contrabando de grandes sumas de efectivo y el blanqueo de dinero;

84. *Alienta además* a los Estados Miembros a que usen los mecanismos de cooperación subregional, regional e internacional existentes para combatir los delitos relacionados con las drogas en todas sus formas, dondequiera que se cometan, incluidos, en algunos casos, los delitos violentos relacionados con las bandas, por ejemplo, incrementando la cooperación internacional para contrarrestar y desmantelar de manera efectiva los grupos delictivos organizados, incluidos los que operan a nivel transnacional;

85. *Exhorta* a los Estados Miembros a que, al elaborar políticas amplias para enfrentar el problema mundial de las drogas, consideren también medidas, programas y actividades dirigidos a atender las necesidades de quienes se ven afectados por la violencia y la delincuencia relacionadas con las drogas;

86. *Reafirma* el importante papel que desempeñan la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y sus oficinas sobre el terreno en la tarea de crear capacidad a nivel local en la lucha contra la delincuencia organizada transnacional y el tráfico de drogas, y alienta a la Oficina a que siga prestando apoyo suficiente a las actividades nacionales y regionales destinadas a contrarrestar y abordar el problema mundial de las drogas;

87. *Solicita* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que siga colaborando con las organizaciones intergubernamentales, internacionales y regionales competentes que se ocupan de abordar y contrarrestar el problema mundial de las drogas, según proceda, a fin de intercambiar información sobre las mejores prácticas y las normas científicas y aprovechar al máximo los beneficios que les reporta su singular ventaja comparativa;

88. *Solicita también* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que, en estrecha cooperación con los Estados Miembros, las entidades de las Naciones Unidas y las organizaciones intergubernamentales y gubernamentales pertinentes y, cuando proceda, la comunidad científica y la sociedad civil, continúe ayudando a los Estados Miembros que lo soliciten a fortalecer su capacidad para desarrollar sus mecanismos de presentación de informes, entre otras cosas detectando deficiencias en las estadísticas actuales sobre drogas y estudiando posibles formas de fortalecer los instrumentos actuales de reunión y análisis de datos a nivel nacional;

89. *Invita* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito a que, en estrecha cooperación con los Estados Miembros, reflexione sobre la posibilidad de fortalecer y racionalizar sus actuales instrumentos de reunión y análisis de datos, entre otras cosas mejorando y reforzando la calidad, la tasa de respuesta y la eficacia del cuestionario para los informes anuales, y a que informe a la Comisión de Estupefacientes sobre posibles formas de

mejorarlos para que la Comisión las examine en su 62º período de sesiones, e invita a los Estados Miembros a que aporten recursos extrapresupuestarios a tal efecto;

90. *Recuerda* la decisión 48/110 de la Comisión de Estadística, de 10 de marzo de 2017, relativa a las estadísticas sobre las drogas y el uso de drogas[769], alienta la colaboración entre la Comisión de Estadística y la Comisión de Estupefacientes, en el marco de sus mandatos, para intercambiar información sobre las últimas tendencias de los datos relativos al problema mundial de las drogas, destaca la necesidad de desarrollar la capacidad estadística en el plano nacional para que los Estados Miembros puedan mejorar la calidad y disponibilidad de las estadísticas sobre las drogas y responder eficazmente a las solicitudes de recopilación de datos de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, e invita a las organizaciones internacionales y regionales a que apoyen a los Estados Miembros a ese respecto, cuando así lo soliciten;

91. *Invita* a los Estados Miembros a que, cuando sea necesario y teniendo en cuenta necesidades específicas y la disponibilidad de recursos, inviertan en actividades para crear capacidad y mejorar la calidad a la hora de reunir y presentar información, a que participen en los esfuerzos conjuntos de cooperación organizados por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y por otras organizaciones y órganos nacionales, regionales o internacionales, a fin de intercambiar conocimientos técnicos de expertos en materia de reunión, análisis y evaluación de datos, así como experiencias prácticas en el ámbito de los datos sobre las drogas, y a que presenten periódicamente a la Oficina datos e información sobre todos los aspectos del problema mundial de las drogas mediante los cuestionarios para los informes anuales, e invita a la Comisión de Estupefacientes, en su calidad de principal órgano normativo del sistema de las Naciones Unidas en cuestiones relacionadas con las drogas, a reforzar la capacidad de la Oficina para reunir, analizar, utilizar y difundir datos precisos, fiables, objetivos y comparables y a incluir tal información en el *Informe Mundial sobre las Drogas*;

92. *Alienta* a los Estados Miembros a promover la reunión de datos, la investigación y el intercambio de información, así como el intercambio de mejores prácticas en materia de prevención y lucha contra la delincuencia relacionada con las drogas y de medidas y prácticas de reducción de la oferta de drogas, a fin de aumentar la eficacia de las respuestas de la justicia penal, en el marco de la ley aplicable;

93. *Invita* a los Estados Miembros a considerar la necesidad de examinar el conjunto de sistemas nacionales de medida de la política en materia de drogas y los instrumentos para la reunión y el análisis de datos precisos, fiables, desglosados, completos y comparables a fin de medir la eficacia de los programas para abordar todos los aspectos pertinentes del problema mundial de las drogas, en particular, según corresponda, en lo que respecta a la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible;

94. *Reitera* el compromiso de los Estados Miembros de mejorar la disponibilidad y calidad de la información y el análisis estadísticos del cultivo, producción y fabricación ilícitos de drogas, el tráfico de drogas, el blanqueo de dinero y las corrientes financieras ilícitas, entre otras cosas para que queden debidamente reflejados en los informes de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes, a fin de medir y evaluar mejor las repercusiones de esos delitos y aumentar la eficacia de las respuestas de la justicia penal al respecto;

95. *Alienta* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito a que prosiga sus esfuerzos para ayudar a los Estados que lo soliciten a establecer los marcos operacionales esenciales para la comunicación a través de las fronteras nacionales y dentro de ellas, y a que facilite el intercambio de información sobre las tendencias del tráfico de drogas y el análisis de estas, a fin de aumentar los conocimientos acerca del problema mundial de las drogas a nivel nacional, regional e internacional, reconoce la importancia de integrar los laboratorios en los marcos de fiscalización de drogas, prestar apoyo científico a esos marcos y considerar los datos analíticos de calidad como una fuente de información primaria a nivel mundial, e insta a la Oficina a que coordine sus actividades con otras entidades internacionales, como la Organización Internacional de Policía Criminal (INTERPOL);

96. *Solicita* a todos los Estados Miembros que presten el máximo apoyo financiero y político posible a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito ampliando su base de donantes, según proceda, e incrementando las contribuciones voluntarias, en particular las contribuciones para fines generales, de manera que pueda proseguir, ampliar, mejorar y afianzar, en el marco de sus mandatos, sus actividades operacionales y de

[769] Véase *Documentos oficiales del Consejo Económico y Social, 2017, Suplemento núm. 4* (E/2017/24), cap. I, secc. C.

cooperación técnica, en particular con miras a ayudar a los Estados Miembros a aplicar íntegramente la Declaración Política y Plan de Acción sobre Cooperación Internacional en favor de una Estrategia Integral y Equilibrada para Contrarrestar el Problema Mundial de las Drogas, las resoluciones pertinentes aprobadas por la Comisión de Estupefacientes y el documento final del trigésimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General;

97. *Expresa preocupación* por la situación financiera general de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, pone de relieve la necesidad de proporcionarle recursos suficientes, previsibles y estables y asegurar que se utilicen de manera eficaz en función del costo, y solicita al Secretario General que, en el marco de las obligaciones vigentes de presentación de informes, siga informando sobre la situación financiera de la Oficina y siga asegurando que esta disponga de recursos suficientes para desempeñar sus mandatos de forma plena y eficaz;

98. *Alienta* a los Estados Miembros y a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito a que sigan examinando las cuestiones mencionadas en el marco del mandato del grupo de trabajo intergubernamental permanente de composición abierta sobre el mejoramiento de la gobernanza y la situación financiera de la Oficina a fin de que esta pueda cumplir su mandato de manera efectiva y eficiente y con los recursos adecuados;

99. *Alienta* a la Comisión de Estupefacientes, en su calidad de principal órgano normativo de las Naciones Unidas en cuestiones de fiscalización internacional de drogas y de órgano rector del programa contra la droga de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, y a la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes a que sigan fortaleciendo su labor de fiscalización de precursores y otras sustancias químicas utilizadas en la fabricación ilícita de estupefacientes y sustancias sicotrópicas;

100. *Exhorta* a los Estados Miembros a que fortalezcan las medidas nacionales e internacionales para abordar el creciente desafío de las nuevas sustancias sicoactivas, incluidas sus consecuencias adversas para la salud, y la cambiante amenaza de los estimulantes de tipo anfetamínico, incluida la metanfetamina, recalca la importancia de mejorar el intercambio de información y las redes de alerta temprana, elaborar modelos nacionales legislativos y de prevención y tratamiento apropiados y apoyar el examen basado en datos científicos y la clasificación de las sustancias más prevalentes, persistentes y nocivas, y observa la importancia de prevenir la desviación y el uso indebido de los productos farmacéuticos que contienen estupefacientes y sustancias sicotrópicas y precursores, garantizando al mismo tiempo su disponibilidad para fines legítimos;

101. *Insta* a los Estados que no lo hayan hecho a que, con carácter prioritario, consideren la posibilidad de ratificar la Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes enmendada por el Protocolo de 1972[755], el Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971[756], la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988[757], la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos[770] y la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción[771], o de adherirse a esos instrumentos, e insta a los Estados partes en dichos instrumentos a que, con carácter prioritario, apliquen todas sus disposiciones;

102. *Solicita* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que, en estrecha colaboración con la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes, siga proporcionando a los Gobiernos de todas las regiones apoyo y asistencia técnica adecuados, según proceda, para que puedan atender y cumplir plenamente sus obligaciones de conformidad con los tratados y para que hagan un seguimiento adecuado de las resoluciones subsecuentes de la Comisión de Estupefacientes, el Consejo Económico y Social y la Asamblea General, incluso respecto al fortalecimiento de las autoridades y los controles reglamentarios, la presentación de información y el cumplimiento de los requisitos de presentación de informes, e insta a los donantes a que aporten contribuciones a la Oficina para esos fines;

103. *Toma nota* de las resoluciones aprobadas por la Comisión de Estupefacientes en su 61º período de sesiones[754] y del *Informe Mundial sobre las Drogas 2018*;

104. *Toma nota también* de la resolución 37/42 del Consejo de Derechos Humanos, de 23 de marzo de 2018[772], titulada "Contribución a la aplicación del compromiso conjunto de abordar y contrarrestar eficazmente el problema mundial de las drogas en relación con los derechos humanos";

---

[770] Naciones Unidas, *Treaty Series*, vols. 2225, 2237, 2241 y 2326, núm. 39574.

[771] *Ibid.*, vol. 2349, núm. 42146.

[772] Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo tercer período de sesiones, Suplemento núm. 53* (A/73/53), cap. IV, secc. A.

105. *Exhorta* a los Estados Miembros a que refuercen la cooperación y la coordinación en los planos internacional y regional para contrarrestar la amenaza que representan para la comunidad internacional la producción y el tráfico ilícitos de drogas, especialmente las del grupo de los opioides, así como otros aspectos del problema mundial de las drogas, y a que sigan adoptando medidas concertadas en el marco de la iniciativa del Pacto de París[773] y otras iniciativas y mecanismos regionales e internacionales pertinentes, a fin de fortalecer la cooperación transfronteriza y el intercambio de información con miras a contrarrestar el tráfico de drogas con el apoyo de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y otras organizaciones internacionales y regionales;

106. *Insta* a los Estados Miembros a que sigan cooperando activamente con la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes en el desempeño de su mandato y reitera la necesidad de garantizar que la Junta disponga de un nivel de recursos apropiado que le permita colaborar con los Gobiernos en el seguimiento efectivo del cumplimiento de los tres tratados de fiscalización internacional de drogas por los Estados partes;

107. *Alienta* a las reuniones de jefes de los organismos nacionales encargados de combatir el tráfico ilícito de drogas y a la Subcomisión sobre Tráfico Ilícito de Drogas y Asuntos Conexos en el Cercano Oriente y el Oriente Medio, dependiente de la Comisión de Estupefacientes, a que sigan contribuyendo al fortalecimiento de la cooperación regional e internacional, y, en este sentido, acoge con beneplácito los debates que se desarrollaron en Viena del 27 al 30 de junio de 2017, en Dar es Salam (República Unida de Tanzanía) del 17 al 21 de septiembre de 2018, en Bangkok del 2 al 5 de octubre de 2018, en Santiago del 22 al 26 de octubre de 2018, y en Bakú del 19 al 23 de noviembre de 2018;

108. *Acoge con beneplácito* la labor en marcha dirigida a reforzar la cooperación para responder al problema mundial de las drogas y procurar que las estrategias y políticas emprendidas por las organizaciones regionales y subregionales y las iniciativas transregionales sean eficaces y amplias;

109. *Reitera su llamamiento* a los organismos y entidades competentes de las Naciones Unidas y a otras organizaciones internacionales para que incorporen en sus programas actividades para abordar y contrarrestar el problema mundial de las drogas, e invita a las instituciones financieras internacionales, incluidos los bancos regionales de desarrollo, a que hagan lo propio, y exhorta a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito a que siga ejerciendo su función rectora facilitando la información y la asistencia técnica pertinentes;

110. *Reitera su llamamiento* a los Estados Miembros para que adopten las medidas necesarias para aplicar las recomendaciones operacionales que figuran en el documento final del trigésimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, en estrecha colaboración con las Naciones Unidas y otras organizaciones intergubernamentales y la sociedad civil, la comunidad científica y el mundo académico, y proporcionen a la Comisión de Estupefacientes, en su calidad de órgano normativo de las Naciones Unidas que se ocupa primordialmente de las cuestiones de fiscalización de drogas, información puntual sobre los progresos logrados en la aplicación de las recomendaciones;

111. *Alienta* a todos los órganos y organismos especializados competentes de las Naciones Unidas a determinar qué recomendaciones operacionales del documento final del trigésimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General entran en su esfera de especialización y a empezar a aplicar aquellas que estén dentro de sus mandatos actuales, en colaboración y cooperación con la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes, manteniendo a la Comisión de Estupefacientes al corriente de los programas y los progresos alcanzados hacia el logro de los objetivos expuestos en el documento final, y solicita a la Oficina que, dentro de los límites de sus actuales obligaciones de presentación de informes, incluya un capítulo sobre la colaboración y la coordinación en todo el sistema de las Naciones Unidas en las iniciativas mundiales para aplicar las recomendaciones aprobadas en el trigésimo período extraordinario de sesiones;

112. *Alienta* a la Comisión de Estupefacientes y a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito a que sigan intensificando la cooperación y colaboración con todas las entidades pertinentes de las Naciones Unidas y las instituciones financieras internacionales, en el marco de sus respectivos mandatos, cuando ayuden a los Estados Miembros a formular y ejecutar estrategias, políticas y programas nacionales de lucha contra la droga amplios, integrados y equilibrados;

[773] Véase S/2003/641, anexo.

113. *Invita* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito a que redoble esfuerzos para poner en marcha iniciativas conjuntas a nivel de políticas y programas con otros organismos y entidades pertinentes de las Naciones Unidas, en el marco de sus respectivos mandatos, así como con organizaciones regionales, y a que informe y mantenga actualizada a la Comisión de Estupefacientes en sus futuros períodos de sesiones sobre los progresos realizados, en particular en las iniciativas conjuntas;

114. *Acoge con beneplácito* el seguimiento de la aplicación de las recomendaciones que figuran en el documento final del trigésimo período extraordinario de sesiones a través del proceso entre períodos de sesiones de la Comisión de Estupefacientes, alienta a la Comisión a que siga trabajando y apoyando a los Estados Miembros en la aplicación y el intercambio de las mejores prácticas correspondientes a las siete esferas temáticas del documento final e invita a la Comisión a seguir examinando la mejor manera en que sus órganos subsidiarios pueden contribuir a la aplicación del documento final, en particular velando por que la Comisión esté informada de las preocupaciones regionales y nacionales, las novedades y las mejores prácticas derivadas de todos los interesados, incluidas las aportaciones de la comunidad científica, el mundo académico y la sociedad civil;

115. *Recuerda* la resolución 60/1 de la Comisión de Estupefacientes, de 17 de marzo de 2017[774], y acoge con beneplácito la resolución 61/10 de la Comisión, de 16 de marzo de 2018[754], relativa a los preparativos de la serie de sesiones a nivel ministerial que se celebrará durante el 62º período de sesiones de la Comisión, en 2019, en la cual la Comisión decidió convocar una serie de sesiones a nivel ministerial, que se celebrará durante su 62º período de sesiones, a fin de hacer balance del cumplimiento de los compromisos contraídos de abordar y contrarrestar conjuntamente el problema mundial de las drogas, especialmente en vista de que 2019 es el año fijado como plazo en la Declaración Política, alienta a la Comisión a mantenerla informada de los avances en el proceso y acoge con beneplácito las reuniones informativas celebradas por la Comisión con los Estados Miembros y todas las instancias pertinentes, así como la información actualizada que les facilita;

116. *Exhorta* a todos los Estados Miembros a que participen activamente en las deliberaciones de la Comisión de Estupefacientes en preparación para la serie de sesiones a nivel ministerial que se celebrará en 2019 para fomentar un intercambio sustantivo de información y conocimientos especializados sobre las actividades, los logros, los problemas y las mejores prácticas para abordar y contrarrestar el problema mundial de las drogas, y alienta a todas las demás instancias pertinentes a que hagan contribuciones a este respecto;

117. *Alienta* a la Comisión de Estupefacientes que siga incluyendo en su informe al Consejo Económico y Social una sección sobre los progresos realizados en la aplicación de las recomendaciones del documento final del trigésimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General;

118. *Toma nota* del informe del Secretario General[775] y solicita que en su septuagésimo cuarto período de sesiones le presente un informe sobre la aplicación de la presente resolución.

RESOLUCIÓN 73/262

Aprobada en la 65ª sesión plenaria, celebrada el 22 de diciembre de 2018, por recomendación de la Comisión (A/73/587, párr. 26)[776], en votación registrada de 120 votos contra 11 y 41 abstenciones, como sigue:

Votos a favor: Afganistán, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Belice, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Chad, Chile, China, Colombia, Comoras, Costa Rica, Cuba, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Etiopía, Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Gabón, Ghana, Granada, Guatemala, Guinea, Guinea Ecuatorial, Guyana, Honduras, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Islas Salomón, Jamaica, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Kuwait, Lesotho, Líbano, Liberia, Libia, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Mongolia, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Nigeria, Omán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Qatar, República Árabe Siria, República Centroafricana, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzanía, Saint Kitts y Nevis, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía,

---

[774] Véase *Documentos oficiales del Consejo Económico y Social, 2017, Suplemento núm. 8* (E/2017/28), cap. I, secc. B.

[775] A/73/135.

[776] El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por Egipto (en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas integrantes del Grupo de los 77 y China).

Santo Tomé y Príncipe, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Somalia, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suriname, Tailandia, Timor-Leste, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Turquía, Tuvalu, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe

Votos en contra: Alemania, Australia, Canadá, Chequia, Estados Unidos de América, Francia, Islas Marshall, Israel, Japón, Nauru, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte

Abstenciones: Albania, Andorra, Armenia, Austria, Bélgica, Bulgaria, Chipre, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Finlandia, Georgia, Grecia, Hungría, Irlanda, Islandia, Italia, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, Mónaco, Montenegro, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Polonia, Portugal, República de Corea, República de Moldova, Rumania, San Marino, Serbia, Suecia, Suiza, Ucrania

73/262. Llamamiento mundial para la adopción de medidas concretas para la eliminación total del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia y para la aplicación y el seguimiento generales de la Declaración y el Programa de Acción de Durban

La Asamblea General,

Recordando todas sus resoluciones anteriores relativas al seguimiento general de la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia y la aplicación efectiva de la Declaración y el Programa de Acción de Durban aprobados por la Conferencia Mundial[777], en particular sus resoluciones 66/144, de 19 de diciembre de 2011, y 67/155, de 20 de diciembre de 2012, y subrayando a este respecto la imperiosa necesidad de que se apliquen plena y efectivamente,

Reconociendo que en 2018 se conmemora el centenario de la vida y el legado de Nelson Mandela, que dedicó su vida a la lucha por la libertad, la dignidad humana, la igualdad y la justicia, así como al fomento, la protección y la realización de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales,

Recordando el sufrimiento de las víctimas del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia y la necesidad de honrar su memoria,

Exhortando a los Estados a que honren la memoria de las víctimas de las injusticias históricas de la esclavitud, la trata de esclavos, incluida la trata transatlántica de esclavos, el colonialismo y el *apartheid*,

Destacando que el documento final de la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia se equipara a los documentos finales de todas las principales conferencias, cumbres y períodos extraordinarios de sesiones de las Naciones Unidas sobre los derechos humanos y las cuestiones sociales, y que la Declaración y el Programa de Acción de Durban siguen siendo una base sólida y el único resultado instructivo de la Conferencia Mundial, que prescriben medidas integrales para combatir todos los flagelos del racismo y soluciones adecuadas para las víctimas, y observando con preocupación que no se han aplicado de manera efectiva,

Subrayando la necesidad de promover la tolerancia, la inclusión y el respeto por la diversidad, así como la necesidad de encontrar elementos comunes entre las civilizaciones y en el seno de estas a fin de hacer frente a los desafíos comunes de la humanidad que amenazan los valores compartidos, los derechos humanos universales y la lucha contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia mediante la cooperación, la colaboración y la inclusión,

Alarmada ante la propagación en muchas partes del mundo de movimientos extremistas y racistas de diversa índole, basados en ideologías que pretenden promover programas populistas, nacionalistas y de derechas, así como la superioridad racial, y destacando que esas prácticas alimentan el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia,

Deplorando los flagelos actuales y renacientes del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia en muchas regiones del mundo, de los que a menudo son blanco los migrantes y los refugiados, así como los afrodescendientes, expresando preocupación por el hecho de que algunos dirigentes y partidos políticos hayan apoyado ese entorno y, en ese contexto, expresando su apoyo a los migrantes y los refugiados en vista de la grave discriminación de que pueden ser objeto,

[777] Véanse A/CONF.189/12 y A/CONF.189/12/Corr.1, cap. I.

Recordando los tres Decenios de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial declarados con anterioridad por la Asamblea General y lamentando que no se aplicaran plenamente los Programas de Acción para esos Decenios y que todavía no se hayan logrado sus objetivos,

Reiterando que todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y tienen la capacidad de contribuir de manera constructiva al desarrollo y bienestar de la sociedad y que todas las doctrinas de superioridad racial son científicamente falsas, moralmente condenables, socialmente injustas y peligrosas y deben rechazarse, al igual que las teorías con que se pretende determinar la existencia de razas humanas separadas,

Subrayando la intensidad, la magnitud y el carácter organizado de la esclavitud y la trata de esclavos, incluida la trata transatlántica de esclavos, y las injusticias históricas conexas, así como el sufrimiento indecible causado por el colonialismo y el *apartheid*, y que los africanos y los afrodescendientes, los asiáticos y las personas de ascendencia asiática y los pueblos indígenas siguen siendo víctimas, y reconociendo que debe ponerse remedio a los efectos persistentes,

Reconociendo los esfuerzos realizados y las iniciativas emprendidas por los Estados para prohibir la discriminación y la segregación raciales y promover el goce pleno de los derechos económicos, sociales y culturales, así como de los derechos civiles y políticos,

Poniendo de relieve que, a pesar de la labor llevada a cabo a este respecto, millones de seres humanos siguen siendo víctimas del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia, incluidas sus formas y manifestaciones contemporáneas, algunas de las cuales se manifiestan de forma violenta,

Acogiendo con beneplácito los esfuerzos realizados por la sociedad civil en apoyo de los mecanismos de seguimiento de la aplicación de la Declaración y el Programa de Acción de Durban,

Recordando el nombramiento por el Secretario General el 16 de junio de 2003 de cinco eminentes expertos independientes, de conformidad con su resolución 56/266, de 27 de marzo de 2002, con el mandato de hacer un seguimiento de la aplicación de las disposiciones de la Declaración y el Programa de Acción de Durban y formular recomendaciones apropiadas al respecto,

Subrayando la primacía de la voluntad política, la cooperación internacional y la financiación suficiente a nivel nacional, regional e internacional, necesarias para hacer frente a todas las formas y manifestaciones de racismo, discriminación racial, xenofobia y las formas conexas de intolerancia para que la Declaración y el Programa de Acción de Durban puedan aplicarse con éxito,

Recordando su resolución 2142 (XXI), de 26 de octubre de 1966, en la que proclamó el 21 de marzo Día Internacional de la Eliminación de la Discriminación Racial,

Recordando también su resolución 62/122, de 17 de diciembre de 2007, en la que designó el 25 de marzo Día Internacional de Recuerdo de las Víctimas de la Esclavitud y la Trata Transatlántica de Esclavos para que se celebrara anualmente,

Recordando además, en ese contexto, la construcción del *Arca del retorno*, el monumento permanente a las víctimas de la esclavitud y la trata de esclavos, incluida la trata transatlántica de esclavos, sobre la base del tema "Reconocer la tragedia y considerar el legado para que no olvidemos",

Acogiendo con beneplácito el llamamiento a reparación formulado a todas las antiguas Potencias coloniales, de conformidad con los párrafos 157 y 158 del Programa de Acción de Durban, para reparar las injusticias históricas de la esclavitud y la trata de esclavos, incluida la trata transatlántica de esclavos,

Reconociendo y afirmando que la lucha mundial contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia, así como contra todas sus abominables formas y manifestaciones contemporáneas, es una cuestión prioritaria para la comunidad internacional,

I

Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial

1. *Reafirma* la importancia primordial que revisten la adhesión universal a la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial[778], aprobada por la Asamblea General en su resolución

[778] Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 660, núm. 9464.

2106 A (XX), de 21 de diciembre de 1965, y su aplicación plena y efectiva a fin de hacer frente a los flagelos del racismo y la discriminación racial;

2. *Exhorta* a los Estados que todavía no lo hayan hecho a adherirse a la Convención o ratificarla y exhorta también a los Estados partes a que consideren la posibilidad de formular la declaración según lo dispuesto en el artículo 14 de la Convención y de retirar las reservas al artículo 4 de la Convención, con carácter urgente, en vista de que mantener reservas niega la esencia del instrumento y frustra sus objetivos y propósitos;

3. *Subraya*, en ese contexto, que las disposiciones de la Convención no dan una respuesta eficaz a las manifestaciones contemporáneas de la discriminación racial, particularmente en relación con la xenofobia y las formas conexas de intolerancia, hecho reconocido que motivó la convocatoria en 2001 de la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia;

4. *Toma nota* del reconocimiento por el Consejo de Derechos Humanos y sus estructuras subsidiarias de la existencia de lagunas en la Convención, tanto de procedimiento como de contenido, que deben subsanarse de forma urgente, imperiosa y prioritaria;

5. *Expresa su preocupación* por la falta de progresos en la elaboración de normas complementarias a la Convención para subsanar las lagunas existentes mediante la preparación de nuevas normativas destinadas a combatir todas las formas contemporáneas y renacientes de flagelos del racismo;

6. *Acoge con beneplácito* la resolución 34/36 del Consejo de Derechos Humanos, de 24 de marzo de 2017[779], en la que el Consejo solicitó al Presidente-Relator del Comité Especial sobre la Elaboración de Normas Complementarias a la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial que se asegurase de que las negociaciones sobre el proyecto de protocolo adicional de la Convención que tipificaría como delitos los actos de carácter racista y xenófobo comenzaran durante el décimo período de sesiones del Comité Especial;

7. *Solicita* al Presidente-Relator del Comité Especial sobre la Elaboración de Normas Complementarias que en su septuagésimo cuarto período de sesiones le presente un informe sobre la marcha de los trabajos;

II

Decenio Internacional de los Afrodescendientes

8. *Acoge con beneplácito* la proclamación del Decenio Internacional de los Afrodescendientes conforme a lo dispuesto en su resolución 68/237, de 23 de diciembre de 2013, y la celebración con que se inauguró el Decenio el 10 de diciembre de 2014;

9. *Recuerda* el proyecto de programa de acción para el Decenio Internacional de los Afrodescendientes como marco instructivo en el que se insertan todas las iniciativas encaminadas a mejorar la calidad de vida de los afrodescendientes y que, de aprobarse, complementaría el programa de actividades del Decenio Internacional de los Afrodescendientes, en el que recomendó establecer un foro sobre los afrodescendientes y considerar la posibilidad de elaborar un proyecto de declaración de las Naciones Unidas sobre la promoción y el pleno respeto de los derechos humanos de los afrodescendientes;

10. *Toma nota* de los informes del Secretario General sobre el programa de actividades del Decenio Internacional de los Afrodescendientes[780] y sobre el llamamiento mundial para la adopción de medidas concretas para la eliminación total del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia y para la aplicación y el seguimiento generales de la Declaración y el Programa de Acción de Durban[781];

11. *Toma nota también* del informe del Grupo de Trabajo de Expertos sobre los Afrodescendientes[782], invita al Consejo de Derechos Humanos a que, por conducto de la Presidencia del Grupo de Trabajo, le siga presentando un

[779] Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo segundo período de sesiones, Suplemento núm. 53* (A/72/53), cap. IV, secc. A.

[780] A/73/354.

[781] A/73/371.

[782] Véase A/73/228.

informe sobre la labor del Grupo de Trabajo y, a este respecto, invita a la Presidencia del Grupo de Trabajo a participar en un diálogo interactivo con la Asamblea en su septuagésimo cuarto período de sesiones, en relación con el tema titulado "Eliminación del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia";

12. *Decide* establecer un foro permanente sobre los afrodescendientes, que se utilizará como mecanismo de consulta para los afrodescendientes y otras partes interesadas, como plataforma destinada a mejorar la calidad de vida y los medios de subsistencia de los afrodescendientes y como contribución para elaborar una declaración de las Naciones Unidas, que es el primer paso para la aprobación de un instrumento jurídicamente vinculante sobre la promoción y el pleno respeto de los derechos humanos de los afrodescendientes, y que las modalidades, el formato y los aspectos sustantivos y procedimentales del foro permanente serán acordados por los Estados Miembros y los Estados observadores, celebrándose nuevas consultas con los afrodescendientes;

13. *Solicita* a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y al Departamento de Información Pública de la Secretaría que aceleren las medidas y refuercen las campañas de información pública y concienciación en apoyo del Decenio Internacional de los Afrodescendientes mediante el uso de redes sociales y medios digitales, incluida una amplia distribución de versiones del material conexo fáciles de utilizar, concisas y accesibles;

14. *Solicita* al Consejo de Derechos Humanos que, en consulta con los mecanismos pertinentes, incluido el Grupo de Trabajo de Expertos sobre los Afrodescendientes, inicie como asunto necesario, prioritario y urgente el proceso preparatorio para el examen de mitad de período del Decenio Internacional de los Afrodescendientes, elabore un programa a tal efecto y la informe en su septuagésimo cuarto período de sesiones;

III

Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos

15. *Observa con preocupación* la eliminación de la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia, de 2001, que constituyó un hito histórico, de los 20 principales logros de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos desde que se aprobaron la Declaración y el Programa de Acción de Viena en 1993[783];

16. *Solicita* al Secretario General y a la Oficina del Alto Comisionado que proporcionen los recursos necesarios para el pleno cumplimiento de los mandatos del Grupo de Trabajo Intergubernamental sobre la Aplicación Efectiva de la Declaración y el Programa de Acción de Durban, el Grupo de Trabajo de Expertos sobre los Afrodescendientes, el grupo de eminentes expertos independientes sobre la aplicación de la Declaración y el Programa de Acción de Durban y el Comité Especial sobre la Elaboración de Normas Complementarias y, a este respecto, que garanticen la participación de expertos en cada una de las sesiones de esos mecanismos de seguimiento para que los asesoren sobre las cuestiones objeto de debate y los ayuden en sus deliberaciones y en la aprobación de recomendaciones orientadas a la acción relacionadas con la aplicación de la Declaración y el Programa de Acción;

IV

Grupo de eminentes expertos independientes sobre la aplicación de la Declaración y el Programa de Acción de Durban

17. *Acoge con beneplácito* la nota del Secretario General sobre el nombramiento para cubrir las vacantes existentes en el grupo de eminentes expertos independientes[784] y, a este respecto, observa que el grupo celebró su quinto período de sesiones en Ginebra del 8 al 11 de octubre de 2018;

V

Fondo Fiduciario del Programa para el Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial

18. *Recuerda* el establecimiento por el Secretario General en 1973 del Fondo Fiduciario del Programa para el Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial como mecanismo de financiación que se ha

[783] A/CONF.157/24 (Part I), cap. III.

[784] A/73/98.

utilizado para la realización de las actividades de los tres Decenios de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial declarados por la Asamblea General, y, a este respecto, aprecia el hecho de que el Fondo Fiduciario también se haya utilizado para los programas y actividades operacionales posteriores no circunscritos a los tres Decenios;

19. *Solicita* al Secretario General que, en el informe que ha de preparar para la Asamblea en su septuagésimo cuarto período de sesiones sobre la aplicación de la presente resolución, incluya una sección en la que reseñe los progresos realizados en la aplicación de lo dispuesto en el párrafo 18 de su resolución 68/151, de 18 de diciembre de 2013, con respecto a la revitalización del Fondo Fiduciario a fin de asegurar que las actividades del Decenio Internacional de los Afrodescendientes se realicen con éxito y aumentar la eficacia del seguimiento general de la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia, así como la aplicación efectiva de la Declaración y el Programa de Acción de Durban[777];

20. *Hace un encarecido llamamiento* a todos los Gobiernos, a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, a los particulares y a otros donantes en condiciones de hacerlo para que contribuyan generosamente al Fondo Fiduciario y, con ese fin, solicita al Secretario General que siga estableciendo los contactos y tomando las iniciativas que proceda para fomentar las contribuciones;

VI

Relatora Especial del Consejo de Derechos Humanos sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia

21. *Toma nota* del informe de la Relatora Especial del Consejo de Derechos Humanos sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia[785] y alienta a la Relatora Especial a que, en el ámbito de su mandato, siga centrando su atención en las cuestiones relacionadas con el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia y la incitación al odio, que obstaculizan la coexistencia pacífica y la armonía en las sociedades, y a que presente informes a ese respecto al Consejo de Derechos Humanos y a la Asamblea General;

22. *Reitera su solicitud anterior* a la Relatora Especial para que considere la posibilidad de examinar los modelos nacionales de mecanismos que miden la igualdad racial y su contribución a la erradicación de la discriminación racial, y explique en su próximo informe los problemas, éxitos y mejores prácticas, y expresa preocupación por la falta de progreso a este respecto;

VII

Actividades de seguimiento y aplicación

23. *Solicita* al Consejo de Derechos Humanos que, en su 40º período de sesiones, examine la preparación de un programa plurianual de actividades que incluya las actividades de divulgación renovadas y fortalecidas que hagan falta para informar y movilizar al público de todo el mundo en apoyo de la Declaración y el Programa de Acción de Durban y crear más conciencia de la contribución que han hecho a la lucha contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia, en consulta con los Estados Miembros, las instituciones nacionales de derechos humanos, las organizaciones de la sociedad civil pertinentes y los organismos, fondos y programas de las Naciones Unidas;

24. *Solicita también* al Consejo de Derechos Humanos que siga prestando atención a la situación de la igualdad racial en el mundo y, en este sentido, solicita al Consejo que, por conducto de su Comité Asesor, prepare un estudio sobre las formas y los medios adecuados para evaluar la situación, señalando al mismo tiempo posibles lagunas y superposiciones;

25. *Acoge con beneplácito* la reunión plenaria conmemorativa de la Asamblea General celebrada el 21 de marzo de 2018 con motivo del Día Internacional de la Eliminación de la Discriminación Racial, sobre el tema “La promoción de la tolerancia, la inclusión, la unidad y el respeto a la diversidad, en el contexto de la lucha contra la discriminación racial”;

26. *Solicita* al Secretario General que en su septuagésimo cuarto período de sesiones le presente un informe sobre la aplicación de la presente resolución;

---

[785] A/73/305 y A/73/305/Corr.1.

27. *Solicita* a la Presidenta de la Asamblea General y al Presidente del Consejo de Derechos Humanos que continúen organizando reuniones conmemorativas anuales de la Asamblea y el Consejo durante la celebración del Día Internacional de la Eliminación de la Discriminación Racial, con los enfoques y temas que sean apropiados, y que celebren un debate sobre la forma de mitigar y combatir el auge del populismo nacionalista y de las ideologías extremas de carácter supremacista, con la participación del Secretario General y de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, y en este contexto alienta la participación de personalidades destacadas que se dediquen a la lucha contra la discriminación racial, Estados Miembros y organizaciones de la sociedad civil de conformidad con los reglamentos de la Asamblea y del Consejo, respectivamente;

28. *Decide* seguir ocupándose de esta cuestión prioritaria en su septuagésimo cuarto período de sesiones, en relación con el tema titulado "Eliminación del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia".

RESOLUCIÓN 73/263

Aprobada en la 65ª sesión plenaria, celebrada el 22 de diciembre de 2018, por recomendación de la Comisión (A/73/589/Add.3, párr. 88)[786], en votación registrada de 65 votos contra 27 y 70 abstenciones, como sigue:

Votos a favor: Albania, Alemania, Andorra, Australia, Austria, Barbados, Bélgica, Belice, Bhután, Bulgaria, Canadá, Chequia, Chipre, Costa Rica, Croacia, Dinamarca, Djibouti, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Guatemala, Guyana, Honduras, Hungría, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Islas Salomón, Israel, Italia, Japón, Letonia, Liberia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Montenegro, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Panamá, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Moldova, Rumania, San Marino, Suecia, Suiza, Túnez, Turquía, Tuvalu, Ucrania, Vanuatu

Votos en contra: Armenia, Belarús, Bolivia (Estado Plurinacional de), Burundi, Camboya, Chad, China, Comoras, Cuba, Eritrea, Federación de Rusia, India, Irán (República Islámica del), Kazajstán, Kirguistán, Myanmar, Nicaragua, República Árabe Siria, República Popular Democrática de Corea, Serbia, Sudáfrica, Sudán, Tayikistán, Uganda, Uzbekistán, Venezuela (República Bolivariana de), Zimbabwe

Abstenciones: Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Benin, Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Cabo Verde, Camerún, Chile, Colombia, Côte d'Ivoire, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Etiopía, Fiji, Filipinas, Gabón, Ghana, Guinea, Guinea Ecuatorial, Indonesia, Iraq, Jordania, Kenya, Kuwait, Libia, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Mauricio, Mauritania, México, Mongolia, Mozambique, Namibia, Nauru, Nepal, Nigeria, Omán, Pakistán, Palau, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, República de Corea, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Unida de Tanzanía, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Santo Tomé y Príncipe, Senegal, Singapur, Sri Lanka, Suriname, Tailandia, Togo, Tonga, Trinidad y Tabago, Uruguay, Viet Nam, Zambia

73/263. Situación de los derechos humanos en la República Autónoma de Crimea y la ciudad de Sebastopol (Ucrania)

La Asamblea General,

Guiada por los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas, y recordando la Declaración Universal de Derechos Humanos[787], los tratados internacionales de derechos humanos y otros instrumentos y declaraciones internacionales pertinentes,

Recordando los Convenios de Ginebra de 12 de agosto de 1949[788] y su Protocolo Adicional I de 1977[789], según proceda, así como el derecho internacional consuetudinario pertinente,

Confirmando que los Estados tienen la responsabilidad primordial de promover y proteger los derechos humanos,

---

[786] El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por los países siguientes: Albania, Alemania, Australia, Austria, Bélgica, Bulgaria, Canadá, Chequia, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Finlandia, Francia, Georgia, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Italia, Japón, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, Micronesia (Estados Federados de), Montenegro, Noruega, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Moldova, Rumania, Suecia, Turquía y Ucrania.

[787] Resolución 217 A (III).

[788] Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 75, núms. 970 a 973.

[789] *Ibid*., vol. 1125, núm. 17512.

Reafirmando la responsabilidad de los Estados de respetar el derecho internacional, incluido el principio de que todos los Estados deben abstenerse de la amenaza o del uso de la fuerza contra la integridad territorial o la independencia política de cualquier Estado, y de actuar de cualquier otra forma que sea incompatible con los propósitos de las Naciones Unidas, recordando su resolución 2625 (XXV), de 24 de octubre de 1970, en la que aprobó la Declaración sobre los Principios de Derecho Internacional referentes a las Relaciones de Amistad y a la Cooperación entre los Estados de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas, y reafirmando los principios que en ella figuran,

Recordando su resolución 3314 (XXIX), de 14 de diciembre de 1974,

Recordando también su resolución 68/262, de 27 de marzo de 2014, relativa a la integridad territorial de Ucrania, en la que afirmó su determinación de preservar la soberanía, la independencia política, la unidad y la integridad territorial de Ucrania dentro de sus fronteras reconocidas internacionalmente y exhortó a todos los Estados, organizaciones internacionales y organismos especializados a que no reconocieran ninguna modificación del estatuto de la República Autónoma de Crimea y la ciudad de Sebastopol y a que se abstuvieran de todo acto u operación que pudiera interpretarse como un reconocimiento de ese estatuto modificado,

Recordando además sus resoluciones 71/205, de 19 de diciembre de 2016, y 72/190, de 19 de diciembre de 2017, relativas a la situación de los derechos humanos en la República Autónoma de Crimea y la ciudad de Sebastopol (Ucrania), y las decisiones pertinentes de las organizaciones internacionales, organismos especializados y órganos del sistema de las Naciones Unidas,

Preocupada porque la Federación de Rusia no ha aplicado las disposiciones de esas resoluciones y decisiones pertinentes de las organizaciones internacionales, organismos especializados y órganos del sistema de las Naciones Unidas,

Condenando la persistente ocupación temporal por la Federación de Rusia de parte del territorio de Ucrania — la República Autónoma de Crimea y la ciudad de Sebastopol (en adelante, “Crimea”)—, y reafirmando que no se reconocerá su anexión,

Afirmando que la toma de Crimea por la fuerza es ilegal y constituye una violación del derecho internacional y afirmando también que esos territorios deben ser devueltos,

Apoyando el compromiso de Ucrania de adherirse al derecho internacional en sus esfuerzos por poner fin a la ocupación rusa de Crimea y acogiendo con beneplácito los compromisos de Ucrania de proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales de todos sus ciudadanos,

Reafirmando la obligación de los Estados de garantizar que las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas puedan ejercer plena y eficazmente todos sus derechos humanos y libertades fundamentales sin discriminación alguna y en plena igualdad ante la ley,

Acogiendo con beneplácito los informes de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en Ucrania, de la Comisaria para los Derechos Humanos del Consejo de Europa y de la misión de evaluación de los derechos humanos de la Oficina de Instituciones Democráticas y Derechos Humanos y el Alto Comisionado para las Minorías Nacionales de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa, en los que afirmaron que en Crimea se seguían produciendo abusos y violaciones de los derechos humanos y señalaron el marcado deterioro de la situación general de los derechos humanos,

Acogiendo con beneplácito también los informes de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en el territorio temporalmente ocupado de la República Autónoma de Crimea y la ciudad de Sebastopol (Ucrania), presentados de conformidad con las resoluciones 71/205[790] y 72/190[791],

Reafirmando su profunda preocupación por el hecho de que se siga denegando a la misión de vigilancia de los derechos humanos en Ucrania el acceso a Crimea, a pesar de su mandato actual, que abarca todo el territorio de Ucrania dentro de sus fronteras internacionalmente reconocidas,

[790] Véase A/72/498.

[791] Véase A/73/404.

Condenando la imposición y la aplicación retroactiva del ordenamiento jurídico de la Federación de Rusia y sus efectos negativos en la situación de los derechos humanos en Crimea, la imposición automática de la ciudadanía rusa a las personas protegidas en Crimea, que es contraria al derecho internacional humanitario, incluidos los Convenios de Ginebra y el derecho internacional consuetudinario, y la deportación de quienes han rechazado dicha ciudadanía y los efectos perniciosos para el disfrute de sus derechos humanos,

Gravemente preocupada por las constantes denuncias de que en el sistema ruso encargado de hacer cumplir la ley se utiliza el internamiento involuntario en establecimientos psiquiátricos como forma de acoso y castigo a los activistas y opositores políticos,

Profundamente preocupada por las denuncias de que, desde 2014, las autoridades rusas han utilizado la tortura para obtener confesiones falsas en enjuiciamientos por motivos políticos, por ejemplo, en la causa contra el cineasta ucraniano Oleg Sentsov, y expresando profunda preocupación por la detención y reclusión arbitrarias de ciudadanos ucranianos, incluidos Volodymyr Balukh y Emir-Usein Kuku, que está llevando a cabo la Federación de Rusia, y, en particular, por quienes están en huelga de hambre,

Condenando las violaciones y abusos graves que según las denuncias recibidas se han cometido contra los residentes de Crimea, en particular ejecuciones extrajudiciales, secuestros, desapariciones forzadas, enjuiciamientos por motivos políticos, discriminación, acoso, intimidación, violencia (incluida la violencia sexual), detención y reclusión arbitrarias, actos de tortura y malos tratos, en particular para obtener confesiones, e internamiento psiquiátrico, y su traslado o deportación de Crimea a la Federación de Rusia, así como las denuncias de abusos de otras libertades fundamentales, como la libertad de expresión, religión o creencias y de asociación y el derecho de reunión pacífica,

Reafirmando su honda preocupación por la decisión de 26 de abril de 2016 de la llamada Corte Suprema de Crimea y la decisión de 29 de septiembre de 2016 del Tribunal Supremo de la Federación de Rusia de declarar el Mejlis del Pueblo Tártaro de Crimea, que es el órgano de autogobierno de los tártaros de Crimea, una organización extremista y prohibir sus actividades,

Condenando la continua presión ejercida sobre las comunidades religiosas minoritarias, en particular mediante frecuentes redadas policiales, amenazas y persecuciones dirigidas contra los miembros de la Iglesia ortodoxa ucraniana del patriarcado de Kiev, la Iglesia protestante, las mezquitas y las escuelas religiosas musulmanas, los greco-católicos, los católicos romanos y los testigos de Jehová, y condenando también el enjuiciamiento sin fundamento de decenas de musulmanes pacíficos por pertenecer presuntamente a organizaciones islámicas,

Condenando también el uso indebido de forma generalizada de las leyes antiterroristas y contra el extremismo para reprimir la disidencia,

Recordando la providencia de la Corte Internacional de Justicia de 19 de abril de 2017 sobre las medidas provisionales en la causa relativa a la *Aplicación del Convenio Internacional para la Represión de la Financiación del Terrorismo y de la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial (Ucrania c. Federación de Rusia)*[792],

Recordando también la prohibición establecida en virtud de los Convenios de Ginebra de 12 de agosto de 1949, según la cual la Potencia ocupante no puede forzar a una persona protegida a servir en sus fuerzas armadas o auxiliares, lo que incluye las presiones o la propaganda encaminadas a conseguir el alistamiento voluntario,

Subrayando la importancia de las medidas adoptadas para instaurar procedimientos y reglamentos transparentes, accesibles, no discriminatorios y rápidos que regulen el acceso a Crimea de los defensores de los derechos humanos, periodistas, trabajadores de los medios de comunicación y abogados y la posibilidad de apelación, de conformidad con la legislación nacional y con arreglo al derecho internacional aplicable,

Condenando que la Federación de Rusia haya bloqueado sitios web y canales de televisión ucranianos y se haya apoderado de las frecuencias de transmisión de Ucrania en Crimea,

Acogiendo con beneplácito el apoyo ofrecido por Ucrania a los medios de difusión y las organizaciones de la sociedad civil que han huido de Crimea, que refuerza la capacidad de los medios de comunicación y la sociedad civil de trabajar de forma independiente y sin injerencias,

---

[792] Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo segundo período de sesiones, Suplemento núm. 4* (A/72/4), cap. V, secc. A.

Acogiendo con beneplácito también los continuos esfuerzos del Secretario General, la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa, el Consejo de Europa y otras organizaciones internacionales y regionales para ayudar a Ucrania a promover, proteger y garantizar los derechos humanos, y expresando preocupación además por la falta de acceso seguro y sin trabas a Crimea por parte de los mecanismos regionales e internacionales de vigilancia de los derechos humanos existentes y las organizaciones no gubernamentales de derechos humanos,

1. *Deplora* que la Federación de Rusia desoiga las repetidas solicitudes y exigencias de la Asamblea General e incumpla la providencia de la Corte Internacional de Justicia de 19 de abril de 2017 sobre las medidas provisionales en la causa relativa a la *Aplicación del Convenio Internacional para la Represión de la Financiación del Terrorismo y de la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial (Ucrania c. Federación de Rusia)*[792];

2. *Condena enérgicamente* el constante y total desprecio por parte de la Federación de Rusia de sus obligaciones dimanantes de la Carta de las Naciones Unidas y el derecho internacional en relación con su responsabilidad jurídica respecto del territorio ocupado, incluida la obligación de respetar el derecho ucraniano y los derechos de todos los civiles;

3. *Condena* todos los intentos de la Federación de Rusia de legitimar o normalizar su tentativa de anexión de Crimea, entre otros, la imposición automática de la ciudadanía rusa y las campañas electorales ilegales;

4. *Condena también* las violaciones, los abusos y las medidas y prácticas discriminatorias de las autoridades de ocupación rusas contra los residentes de la Crimea temporalmente ocupada, incluidos los tártaros de Crimea, así como los ucranianos y las personas pertenecientes a otros grupos étnicos y religiosos;

5. *Condena además* la imposición ilícita de las leyes, la jurisdicción y la administración de la Federación de Rusia en la Crimea ocupada y exige que la Federación de Rusia respete las obligaciones dimanantes del derecho internacional en relación con el respeto de la legislación vigente en Crimea antes de la ocupación;

6. *Insta* a la Federación de Rusia a que:

a) Cumpla todas sus obligaciones con arreglo al derecho internacional aplicable como Potencia ocupante;

b) Cumpla íntegra e inmediatamente lo dispuesto en la providencia de la Corte Internacional de Justicia de 19 de abril de 2017;

c) Adopte todas las medidas necesarias para poner fin de inmediato a todas las violaciones y los abusos contra los residentes de Crimea, en particular las medidas y prácticas discriminatorias, la detención y reclusión arbitrarias, los actos de tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes que se han denunciado, revoque todas las leyes de carácter discriminatorio y exija responsabilidades a los autores de esas violaciones y abusos;

d) Respete las leyes en vigor en Ucrania, derogue las leyes impuestas en Crimea por la Federación de Rusia que permiten los desalojos forzosos y la confiscación de bienes privados en Crimea, en contravención del derecho internacional aplicable, y respete el derecho a la propiedad de todos los antiguos propietarios afectados por anteriores confiscaciones;

e) Ponga inmediatamente en libertad y permita que regresen a Ucrania, sin condiciones previas, a los ciudadanos ucranianos que fueron ilegalmente detenidos y juzgados sin tener en cuenta las exigencias del derecho internacional, así como a los trasladados o deportados a través de las fronteras internacionalmente reconocidas de Crimea a la Federación de Rusia;

f) Supervise y atienda las necesidades médicas de todos los ciudadanos ucranianos recluidos en Crimea y la Federación de Rusia, en contravención de la ley, por ejercer sus derechos humanos y libertades fundamentales, incluidos los presos políticos, y permita que el estado de salud y las condiciones de reclusión de esos presos sean supervisados por observadores internacionales independientes y médicos de prestigiosas organizaciones internacionales de la salud, como el Comité Europeo para la Prevención de la Tortura y de las Penas o Tratos Inhumanos o Degradantes y el Comité Internacional de la Cruz Roja;

g) Defienda, con arreglo al derecho internacional, hasta su puesta en libertad, los derechos de los presos y detenidos ucranianos en Crimea y la Federación de Rusia, incluidos los que están en huelga de hambre, y la alienta a que respete las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos (Reglas Nelson Mandela)[793];

h) Proporcione a los funcionarios consulares ucranianos información sobre los ciudadanos ucranianos recluidos en la Federación de Rusia, garantice que dichos funcionarios tengan libertad de comunicación consular con los ciudadanos ucranianos presos y puedan visitarlos, de conformidad con la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares[794], en la que es parte la Federación de Rusia, y permita a los funcionarios ucranianos, incluida la Comisionada del Parlamento de Ucrania para los Derechos Humanos, visitar a todos los ciudadanos ucranianos, en particular los presos políticos, en Crimea y la Federación de Rusia;

i) Aborde la cuestión de la impunidad y vele por que los responsables de las violaciones y los abusos rindan cuentas ante un órgano judicial independiente;

j) Cree y mantenga un entorno seguro y propicio para que los periodistas y trabajadores de los medios de comunicación, los defensores de los derechos humanos y los abogados puedan realizar su trabajo de forma independiente y sin injerencias indebidas en Crimea;

k) Restablezca el disfrute de los derechos de todas las personas, sin discriminación alguna basada en el origen o en la religión o las convicciones, revoque las decisiones que prohibieron las instituciones culturales y religiosas, las organizaciones no gubernamentales, las organizaciones de derechos humanos y los medios de difusión y restablezca el disfrute de los derechos de las personas pertenecientes a las comunidades étnicas de Crimea, en particular los ucranianos y los tártaros de Crimea, incluido su derecho a participar en reuniones culturales;

l) Asegure que el derecho a la libertad de opinión y de expresión y los derechos a la reunión pacífica y la libertad de asociación puedan ser ejercidos por todos los residentes de Crimea, en cualquiera de sus formas, incluidos los piquetes de una sola persona, sin más restricciones que las admisibles con arreglo al derecho internacional, en particular el derecho internacional de los derechos humanos, y sin discriminación de ningún tipo;

m) Se abstenga de penalizar el derecho a la libertad de opinión y de expresión y el derecho a la reunión pacífica y anule todas las sanciones impuestas a los residentes de Crimea por expresar opiniones disidentes, incluidas las relativas al estatuto de Crimea;

n) Asegure que se disponga de educación en idioma ucraniano y tártaro de Crimea;

o) Revoque inmediatamente la decisión de declarar el Mejlis del Pueblo Tártaro de Crimea una organización extremista y prohibir sus actividades, revoque la decisión de prohibir la entrada en Crimea a los dirigentes del Mejlis y se abstenga de mantener o imponer limitaciones a la capacidad de la comunidad de los tártaros de Crimea de conservar sus instituciones representativas;

p) Ponga fin a la práctica de obligar a los residentes de Crimea a prestar servicio en las fuerzas armadas o auxiliares de la Federación de Rusia, entre otras cosas, mediante presiones o propaganda y, en particular, asegure que los residentes de Crimea no se vean obligados a participar en operaciones militares de la Federación de Rusia;

q) Ponga fin a las prácticas de deportación de ciudadanos ucranianos de Crimea por no adoptar la ciudadanía rusa y de discriminación contra los residentes de Crimea por no poseer documentos de identidad expedidos por la Federación de Rusia;

r) Coopere de manera plena e inmediata con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa y el Consejo de Europa en lo que respecta a la situación de los derechos humanos en Crimea;

7. *Exhorta* a la Federación de Rusia a que tenga en cuenta las preocupaciones sustantivas señaladas en los informes de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en el territorio temporalmente ocupado de la República Autónoma de Crimea y la ciudad de Sebastopol (Ucrania)[790,791] y aplique todas las recomendaciones formuladas en dichos informes, así como las

[793] Resolución 70/175, anexo.

[794] Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 596, núm. 8638.

recomendaciones anteriores pertinentes que figuran en 23 informes de la Oficina del Alto Comisionado sobre la situación de los derechos humanos en Ucrania, que se basaron en la labor de la misión de vigilancia de los derechos humanos en Ucrania, establecida para impedir que siguiera deteriorándose la situación de los derechos humanos en Crimea;

8. *Solicita* al Secretario General que siga buscando medios, en particular a través de consultas con la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y las organizaciones regionales pertinentes, de garantizar el acceso seguro y sin trabas a Crimea de los mecanismos regionales e internacionales de vigilancia de los derechos humanos existentes, en particular la misión de vigilancia de los derechos humanos en Ucrania, para que puedan ejecutar su mandato;

9. *Insta* a la Federación de Rusia a que asegure el debido acceso sin trabas a Crimea de las misiones internacionales de vigilancia de los derechos humanos y las organizaciones no gubernamentales de derechos humanos, en particular a todo lugar en el que pueda haber personas privadas de libertad, reconociendo que la presencia internacional en Crimea es de suma importancia para evitar que la situación siga empeorando;

10. *Apoya* los esfuerzos de Ucrania encaminados a mantener los vínculos económicos, financieros, políticos, sociales, informativos, culturales y de otra índole con sus ciudadanos presentes en la Crimea ocupada a fin de facilitar su acceso a los procesos democráticos, las oportunidades económicas y la información objetiva;

11. *Exhorta* a todas las organizaciones internacionales y organismos especializados del sistema de las Naciones Unidas a que, cuando se refieran a Crimea en sus documentos, comunicaciones y publicaciones oficiales, en particular los relativos a datos estadísticos de la Federación de Rusia, hablen de "la República Autónoma de Crimea y la ciudad de Sebastopol (Ucrania), temporalmente ocupadas por la Federación de Rusia", y alienta a todos los Estados y a otras organizaciones internacionales a que hagan lo mismo;

12. *Solicita* al Secretario General que adopte todas las medidas necesarias para asegurar la plena y eficaz coordinación de todos los órganos de las Naciones Unidas en relación con el cumplimiento de la presente resolución;

13. *Solicita también* al Secretario General que siga interponiendo sus buenos oficios y prosiga sus conversaciones sobre Crimea, con la participación de todas las partes interesadas pertinentes e incluyendo las inquietudes que se abordan en la presente resolución;

14. *Solicita además* al Secretario General que en su septuagésimo cuarto período de sesiones la informe sobre los progresos realizados en la aplicación de la presente resolución e incluya opciones y recomendaciones para mejorar su aplicación;

15. *Decide* seguir examinando la cuestión en su septuagésimo cuarto período de sesiones, en relación con el tema titulado "Promoción y protección de los derechos humanos".

RESOLUCIÓN 73/264

Aprobada en la 65ª sesión plenaria, celebrada el 22 de diciembre de 2018, por recomendación de la Comisión (A/73/589/Add.3, párr. 88)[795], en votación registrada de 136 votos contra 8 y 22 abstenciones, como sigue:

Votos a favor: Afganistán, Albania, Alemania, Andorra, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Bélgica, Belice, Benin, Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Cabo Verde, Canadá, Chad, Chequia, Chile, Chipre, Colombia, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Dinamarca, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Etiopía, ex República Yugoslava de Macedonia, Fiji, Finlandia, Francia, Gabón, Georgia, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea, Guyana, Honduras, Hungría, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Islas Salomón, Israel, Italia, Jamaica, Jordania, Kazajstán, Kirguistán, Kuwait, Letonia, Líbano,

[795] El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por los países siguientes: Alemania, Andorra, Argentina, Australia, Austria, Bangladesh (en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas integrantes de la Organización de Cooperación Islámica), Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Canadá, Chequia, Chipre, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Italia, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, México, Mónaco, Montenegro, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Centroafricana, República de Corea, Rumania, San Marino, Suecia, Suiza y Ucrania.

Liberia, Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Montenegro, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Omán, Países Bajos, Pakistán, Palau, Panamá, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Centroafricana, República de Corea, República de Moldova, República Dominicana, República Unida de Tanzanía, Rumania, Saint Kitts y Nevis, San Marino, Santa Lucía, Santo Tomé y Príncipe, Senegal, Sierra Leona, Somalia, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Suiza, Suriname, Tayikistán, Togo, Túnez, Turquía, Tuvalu, Ucrania, Uganda, Uruguay, Vanuatu, Yemen, Zambia

Votos en contra: Belarús, Camboya, China, Federación de Rusia, Filipinas, Myanmar, República Democrática Popular Lao, Viet Nam

Abstenciones: Bhután, Camerún, Guinea Ecuatorial, India, Japón, Kenya, Mongolia, Namibia, Nauru, Nepal, Papua Nueva Guinea, República Popular Democrática de Corea, San Vicente y las Granadinas, Serbia, Singapur, Sri Lanka, Tailandia, Timor-Leste, Tonga, Trinidad y Tabago, Venezuela (República Bolivariana de), Zimbabwe

73/264. Situación de los derechos humanos en Myanmar

La Asamblea General,

Guiada por la Carta de las Naciones Unidas y la Declaración Universal de Derechos Humanos[796], los Pactos Internacionales de Derechos Humanos[797], la Convención sobre los Derechos del Niño[798] y otros instrumentos pertinentes del derecho internacional y del derecho de los derechos humanos,

Observando la importante función de las organizaciones regionales en los esfuerzos por lograr el arreglo pacífico de las controversias de carácter local, como se estipula en el Capítulo VIII de la Carta,

Reafirmando sus resoluciones anteriores relativas a la situación de los derechos humanos en Myanmar, la más reciente de las cuales es la resolución 72/248, de 24 de diciembre de 2017, y recordando las resoluciones y decisiones del Consejo de Derechos Humanos, las más recientes de las cuales son las resoluciones 39/2, de 27 de septiembre de 2018[799], 37/32, de 23 de marzo de 2018[800], y S-27/1, de 5 de diciembre de 2017[801], así como la declaración de la Presidencia del Consejo de Seguridad emitida el 6 de noviembre de 2017[802],

Acogiendo con beneplácito el nombramiento por el Secretario General de una Enviada Especial sobre Myanmar, la cooperación del Gobierno de Myanmar con la Enviada Especial y el acuerdo sobre la apertura de su oficina en Nay Pyi Taw, y encomiando la labor de la Enviada Especial desde su nombramiento, incluidas sus recientes visitas a la región y sus consultas con diversos interlocutores,

Acogiendo con beneplácito también el mandato de la misión internacional independiente de investigación sobre Myanmar, establecida por el Consejo de Derechos Humanos en su resolución 34/22, de 24 de marzo de 2017[803], y la decisión de este de prorrogarla, que figura en su resolución 39/2,

Acogiendo con beneplácito además la decisión del Consejo de Derechos Humanos, contenida en su resolución 39/2, de establecer un mecanismo independiente encargado de reunir, consolidar, preservar y analizar las pruebas de los delitos internacionales y las violaciones del derecho internacional más graves cometidos en Myanmar desde 2011, y preparar expedientes para facilitar y acelerar actuaciones penales justas e independientes, de conformidad con las normas del derecho internacional, en cortes o tribunales nacionales, regionales o internacionales que sean competentes para juzgar esos delitos, o puedan serlo en el futuro, de conformidad con el derecho internacional,

Acogiendo con beneplácito la labor de la misión internacional independiente de investigación sobre Myanmar, lamentando profundamente que el Gobierno de Myanmar no haya cooperado con la misión de investigación e

---

[796] Resolución 217 A (III).

[797] Resolución 2200 A (XXI), anexo.

[798] Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1577, núm. 27531.

[799] Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo tercer período de sesiones, Suplemento núm. 53 A* (A/73/53/Add.1), cap. II.

[800] *Ibid.*, *Suplemento núm. 53* (A/73/53), cap. IV, secc. A.

[801] *Ibid.*, cap. III.

[802] S/PRST/2017/22.

[803] Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo segundo período de sesiones, Suplemento núm. 53* (A/72/53), cap. IV, secc. A.

instando al Gobierno a que conceda a la Misión y a otros mecanismos de derechos humanos acceso pleno y sin restricciones a todas las zonas y a todos los interlocutores,

Lamentando profundamente la decisión del Gobierno de Myanmar de suspender la cooperación con la Relatora Especial del Consejo de Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en Myanmar y de negarle el acceso a Myanmar desde enero de 2018, y exhortando al Gobierno de Myanmar a que reanude sin demora su cooperación con la Relatora Especial,

Acogiendo con beneplácito el informe de la Relatora Especial sobre la situación de los derechos humanos en Myanmar[804],

Expresando grave preocupación por las continuas denuncias de graves violaciones y abusos de los derechos humanos en Myanmar, en particular en el estado de Rakáin, así como en el estado de Kachín y el norte del estado de Shan,

Subrayando una vez más la necesidad de que las fuerzas armadas de Myanmar adopten de inmediato medidas para proteger a todas las personas en el país, en particular a las pertenecientes a la comunidad rohinyá, lo cual implica respetar el derecho internacional, incluido el derecho de los derechos humanos, y poner fin a la violencia, y pidiendo que se adopten medidas urgentes para garantizar investigaciones independientes e imparciales de todas las violaciones y abusos de los derechos humanos y que los desplazados por la violencia puedan regresar voluntariamente, en condiciones de seguridad y con dignidad, a sus lugares de origen de manera sostenible,

Reiterando su profunda aflicción por las denuncias de que rohinyás no armados del estado de Rakáin están siendo objeto de uso excesivo de la fuerza y violaciones de los derechos humanos por parte del ejército y las fuerzas de seguridad, incluidas ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias, actos de violación y otras formas de violencia sexual y de género, detenciones arbitrarias y desapariciones forzadas de civiles rohinyás en el estado de Rakáin, y por las denuncias de destrucción de viviendas a gran escala y desalojos sistemáticos en el norte del estado de Rakáin, mediante el uso de incendios intencionales y violencia, así como el uso ilícito de la fuerza por agentes no estatales,

Reiterando su grave preocupación por que, a pesar de que los musulmanes rohinyás habían vivido en Myanmar durante generaciones antes de la independencia del país, se convirtieron en apátridas en virtud de la promulgación de la Ley de Ciudadanía de 1982 y finalmente, en 2015, fueron privados de su derecho a participar en los procesos electorales,

Reafirmando que la negación de la ciudadanía y los derechos conexos a los musulmanes rohinyás y a otras personas, incluido el derecho de voto, es un grave problema de derechos humanos,

Observando con profunda preocupación que la violencia selectiva contra los musulmanes rohinyás y otras personas en el estado de Rakáin ha obligado a más de 723.000 personas, en su mayoría mujeres y niños, a huir a Bangladesh desde el 25 de agosto de 2017,

Observando con profunda preocupación también la situación de la seguridad y los derechos humanos y la situación humanitaria en el estado de Rakáin y la persistencia de graves violaciones y abusos de los derechos humanos de los musulmanes rohinyás en el estado de Rakáin y de personas pertenecientes a otras minorías, así como la apatridia, la privación de derechos, el despojo económico, la marginación y la privación de los medios de subsistencia, y las restricciones a la libertad de circulación de las personas pertenecientes a la comunidad rohinyá, incluido el confinamiento de unas 120.000 personas en campamentos de desplazados internos, la mayoría de las cuales dependen por completo de la ayuda extranjera,

Haciendo notar el compromiso declarado del Gobierno de Myanmar de aplicar las recomendaciones de la Comisión Asesora sobre el Estado de Rakáin, aunque lamentando que después de un año el Gobierno de Myanmar no haya aplicado todavía las recomendaciones, y exhortando al Gobierno de Myanmar a que aplique plenamente las recomendaciones de la Comisión Asesora, incluidas las relativas al desarrollo inclusivo, la libertad de circulación, los derechos humanos, la reforma del sector de la seguridad, el acceso humanitario y el acceso de los medios de comunicación, así como una vía hacia la plena ciudadanía para todas las personas, sin discriminación y sin importar su etnia o religión, y haga frente a las causas subyacentes de la situación en el estado de Rakáin,

---

[804] A/73/332.

Reconociendo con grave preocupación las declaraciones formuladas por el Secretario General el 26 de febrero de 2018, por el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos el 7 de marzo de 2018, por el Subsecretario General de Derechos Humanos el 6 de marzo de 2018 y por el Secretario General de la Organización de Cooperación Islámica el 27 de febrero de 2018 acerca de la situación de los derechos humanos en el estado de Rakáin, en las cuales se refirieron a la depuración étnica en Myanmar, y recordando la resolución aprobada por el Consejo de Ministros de Relaciones Exteriores de la Organización de Cooperación Islámica en su 45º período de sesiones, relativa al establecimiento de un comité ministerial especial de la Organización de Cooperación Islámica para asegurar la rendición de cuentas por las violaciones de los derechos humanos contra los rohinyás, y las recomendaciones hechas por los participantes en la reunión internacional de consultas sobre la crisis de los rohinyás, que se celebró en Ankara el 6 de julio de 2018,

Acogiendo con beneplácito la visita que el Consejo de Seguridad realizó a los campamentos de rohinyás en Cox's Bazar del 28 de abril al 1 de mayo de 2018 y compartiendo su profunda preocupación por la magnitud de la crisis humanitaria sobre el terreno y su empeño en hallar una solución a la actual situación de los rohinyás,

Acogiendo con beneplácito también la visita del Secretario General a los campamentos de rohinyás en Cox's Bazar (Bangladesh) en julio de 2018 y recordando la declaración que formuló ante el Consejo de Seguridad el 28 de agosto de 2018, en la cual se refirió a la crisis en el estado de Rakáin como "una de las peores crisis humanitarias y de derechos humanos del mundo", y encomiando al Secretario General por su continua atención a esta situación,

Expresando preocupación por las continuas denuncias de intimidación y violencia contra el resto de la población musulmana rohinyá y otros grupos minoritarios en Myanmar,

Recordando la responsabilidad de los Estados de cumplir con las obligaciones que les incumben, enjuiciar a los responsables de violaciones del derecho internacional, incluidos el derecho internacional humanitario, el derecho internacional de los derechos humanos, el derecho penal internacional y el derecho internacional de los refugiados, así como de abusos de los derechos humanos, y proporcionar un recurso efectivo a toda persona cuyos derechos hayan sido violados, con miras a poner fin a la impunidad,

Reiterando la urgente necesidad de asegurar que todos los responsables de delitos relacionados con violaciones y abusos del derecho internacional de los derechos humanos y el derecho penal internacional rindan cuentas de sus actos por conducto de mecanismos de justicia penal nacionales, regionales o internacionales que sean creíbles e independientes, y recordando la autoridad del Consejo de Seguridad a este respecto,

Observando la creación por el Gobierno de Myanmar de una comisión independiente de investigación el 30 de julio de 2018, como medida para asegurar la rendición de cuentas por las violaciones y abusos de los derechos humanos cometidos en el estado de Rakáin, siempre que la comisión de investigación, a diferencia de anteriores mecanismos nacionales de investigación, pueda trabajar con independencia, imparcialidad, transparencia y objetividad,

Observando también las medidas iniciales adoptadas por el Gobierno de Myanmar para mejorar la situación en el estado de Rakáin para todas las comunidades, concretamente el establecimiento del Comité Central para la Implementación de la Paz, la Estabilidad y el Desarrollo en Rakáin y el Mecanismo del Programa de la Unión para la Asistencia Humanitaria, el Reasentamiento y el Desarrollo en Rakáin, y recalcando la necesidad de acelerar la aplicación de reformas clave, concretamente el acceso a la ciudadanía y la libertad de circulación, a fin de crear las condiciones necesarias para que los refugiados y otras personas desplazadas por la fuerza puedan regresar a sus lugares de origen de forma voluntaria y segura y con dignidad,

Poniendo de relieve nuevamente el derecho de todos los refugiados y desplazados a regresar a sus hogares en condiciones de seguridad, con dignidad y de manera voluntaria y sostenible,

Haciendo notar la firma el 6 de junio de 2018 de un memorando de entendimiento entre Myanmar y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados sobre la asistencia al proceso de repatriación de las personas desplazadas del estado de Rakáin,

Haciendo notar también la firma de instrumentos bilaterales entre Bangladesh y Myanmar y la posterior formación del grupo de trabajo conjunto, y subrayando la necesidad de crear un entorno propicio para el regreso voluntario y sostenible, en condiciones de seguridad y dignidad, de los rohinyás desplazados, incluidas garantías de que no se producirá violencia, de respeto de los derechos relacionados con la ciudadanía y la movilidad y de rendición de cuentas de los autores y justicia para las víctimas,

Expresando profunda preocupación por la continua marcha hacia Bangladesh de miembros de la población rohinyá restante y personas pertenecientes a otras minorías, instando encarecidamente al Gobierno de Myanmar y a las fuerzas armadas a que levanten el toque de queda en el estado de Rakáin, en particular para garantizar la libertad de circulación y la seguridad de todas las personas sin distinción de ningún tipo, y a que pongan fin a la extorsión y la intimidación de la población rohinyá,

1. *Expresa grave preocupación* por las conclusiones de la misión internacional independiente de investigación[805] de que existe información suficiente que justifica la investigación y el enjuiciamiento a fin de que un tribunal competente pueda determinar la responsabilidad por genocidio en relación con la situación en el estado de Rakáin, de que se han cometido crímenes de lesa humanidad y crímenes de guerra en los estados de Kachín, Rakáin y Shan, incluidos asesinatos, encarcelamientos, desapariciones forzadas, torturas, violaciones, casos de esclavitud sexual y otras formas de violencia sexual, persecución y esclavitud, de que hay niños que han sido víctimas y testigos de graves violaciones de los derechos humanos, en particular muertes, mutilaciones y actos de violencia sexual, de que existen motivos razonables para concluir que se han cometido delitos en contravención del derecho internacional que deben ser objeto de investigación y enjuiciamiento penales, y de que el ejército, sistemáticamente, no ha respetado el derecho internacional de los derechos humanos ni el derecho internacional humanitario;

2. *Condena enérgicamente* todas las violaciones y abusos de los derechos humanos en Myanmar, como consta en el informe de la misión de investigación, concretamente las violaciones y abusos generalizados, sistemáticos y flagrantes de los derechos humanos cometidos en el estado de Rakáin, incluida la presencia de elementos de exterminio y deportación y la opresión y discriminación sistemáticas que, según concluyó la misión de investigación, pueden equivaler a persecución y crimen de apartheid, y condena también enérgicamente la respuesta enormemente desproporcionada del ejército y las fuerzas de seguridad, deplora el grave deterioro de la situación de la seguridad, los derechos humanos y la situación humanitaria y el éxodo de más de 723.000 musulmanes rohinyás y otras minorías hacia Bangladesh y la consiguiente despoblación del norte del estado de Rakáin, y exhorta a las autoridades de Myanmar a que aseguren que los responsables de violaciones del derecho internacional, incluidas violaciones y abusos de los derechos humanos, rindan cuentas de sus actos y sean retirados de puestos de poder;

3. *Pide* que se haga una investigación completa e independiente de las violaciones y los abusos de los derechos humanos cometidos contra los musulmanes rohinyás y personas pertenecientes a otras minorías, que han sido denunciados por diversos órganos de las Naciones Unidas, incluidos el Consejo de Derechos Humanos, la misión de investigación y la Representante Especial del Secretario General sobre la Violencia Sexual en los Conflictos, a fin de que los responsables de esos crímenes rindan cuentas de sus actos;

4. *Observa* la creación por el Gobierno de Myanmar de una comisión independiente de investigación como medida para asegurar la rendición de cuentas en la investigación de presuntas violaciones y abusos de los derechos humanos en el estado de Rakáin, siempre que la comisión, a diferencia de anteriores mecanismos nacionales de investigación, pueda trabajar con independencia, imparcialidad, transparencia y objetividad de una forma creíble, de conformidad con las normas internacionales, y alienta a la comisión a que recabe el apoyo y los conocimientos especializados de las Naciones Unidas y la comunidad internacional;

5. *Pide* la pronta entrada en funcionamiento del mecanismo independiente establecido por el Consejo de Derechos Humanos y medidas para garantizar su funcionamiento efectivo lo antes posible;

6. *Hace notar* la recomendación de la misión de investigación de que se realice una investigación amplia e independiente sobre las actividades de las Naciones Unidas en Myanmar desde 2011, y alienta al sistema de las Naciones Unidas a que haga seguimiento de las cuestiones planteadas y garantice que en toda interacción con Myanmar se tengan en cuenta y se aborden las preocupaciones en materia de derechos humanos;

7. *Hace notar también* la celebración del 11 al 16 de julio de 2018 del tercer período de sesiones de la Conferencia de Panglong del Siglo XXI y los progresos realizados con miras a la adopción de los principios de una futura unión federal democrática de Myanmar, al tiempo que pide que se adopten nuevas medidas, incluido el cese inmediato de los combates y las hostilidades, los ataques contra la población civil y todas las violaciones y abusos del derecho internacional de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario en el norte de Myanmar, y que se inicie un diálogo político nacional inclusivo y amplio que asegure la participación plena, efectiva y significativa

[805] Véase A/HRC/39/64.

de todos los grupos étnicos, las mujeres, la juventud y las personas con discapacidad, así como la sociedad civil, con el objetivo de lograr una paz duradera;

8. *Reitera* el llamamiento urgente al Gobierno de Myanmar para que:

a) Adopte las medidas necesarias para hacer frente a la propagación de la discriminación y los prejuicios y combatir la incitación al odio contra los musulmanes rohinyás y otras personas pertenecientes a minorías, inclusive en Kachín y Shan, condenando públicamente dichos actos y combatiendo el discurso de odio, sin olvidar el pleno respeto del derecho internacional de los derechos humanos, promoviendo el diálogo entre religiones en cooperación con la comunidad internacional y alentando a los dirigentes políticos y religiosos en el país a que trabajen en pro de la reconciliación entre las comunidades y la unidad nacional a través del diálogo;

b) Acelere los esfuerzos para eliminar la apatridia y la discriminación sistemática e institucionalizada contra los miembros de las minorías étnicas y religiosas, en particular en lo que respecta a los musulmanes rohinyás, entre otras medidas revisando la Ley de Ciudadanía de 1982, que ha dado lugar a una situación de privación de los derechos humanos, garantizando la igualdad de acceso a la ciudadanía plena mediante un procedimiento transparente, voluntario y accesible y a todos los derechos civiles y políticos, permitiendo la autoidentificación, modificando o derogando todas las leyes y políticas discriminatorias, incluidas las disposiciones discriminatorias del conjunto de "leyes de protección de la raza y la religión" promulgadas en 2015 sobre la conversión religiosa, el matrimonio entre personas de distintas religiones, la monogamia y el control de la población, y dejando sin efecto todas las ordenanzas locales que restringen los derechos a la libertad de circulación y el acceso al registro civil, los servicios de salud y educación y los medios de vida;

c) Desmantele los actuales campamentos de desplazados internos en el estado de Rakáin, asegurando que el regreso y la reubicación de los desplazados internos se lleven a cabo de conformidad con las normas internacionales y las mejores prácticas, incluidas las establecidas en los Principios Rectores de los Desplazamientos Internos[806];

d) Cree las condiciones necesarias para el regreso voluntario y sostenible, en condiciones de seguridad y dignidad, de los refugiados, proceda de manera proactiva a informar a las personas con perspectivas de regreso sobre las novedades que se produzcan a este respecto y elabore una hoja de ruta con plazos definidos para su aplicación;

e) Permita el acceso pleno y sin trabas para la prestación de asistencia humanitaria a las personas y comunidades afectadas, sin temor a represalias, intimidación o ataques, por parte de los agentes humanitarios, concretamente las Naciones Unidas y sus asociados internacionales, así como las organizaciones regionales, en particular, aunque no exclusivamente, el Centro de Coordinación de la Asistencia Humanitaria de la Asociación de Naciones de Asia Sudoriental destinada a la Gestión de Desastres, y, a este respecto, insta al Gobierno de Myanmar a que aplique los diversos acuerdos de cooperación internacional que aún no se hayan aplicado plenamente para la distribución de ayuda humanitaria a todas las zonas afectadas, incluidos los estados de Rakáin, Kachín y Shan, sin discriminación;

f) Respalde la transición democrática de Myanmar sometiendo todas las instituciones nacionales, incluido el ejército, al Gobierno civil elegido de forma democrática;

g) Garantice la plena protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales de todas las personas en Myanmar, incluidos los musulmanes rohinyás y las personas pertenecientes a otras minorías, en condiciones de igualdad y dignidad para prevenir una mayor inestabilidad e inseguridad, aliviar el sufrimiento, abordar las causas profundas de la situación y articular una solución viable, perdurable y duradera;

h) Cumpla con sus obligaciones y compromisos en materia de derechos humanos, que son proteger los derechos a la libertad de expresión, de asociación y de reunión pacífica, crear y mantener un entorno seguro y propicio para la sociedad civil y los medios de comunicación independientes y garantizar la seguridad y la libertad de los periodistas, los trabajadores de los medios de comunicación, los activistas de la sociedad civil y los defensores de los derechos humanos, en particular cuando llevan a cabo su labor;

9. *Recalca* la importancia de proporcionar protección y asistencia adaptadas a las necesidades específicas de las mujeres y las niñas y las víctimas de la violencia sexual;

---

[806] E/CN.4/1998/53/Add.2, anexo.

10. *Reitera su profunda preocupación* por la persistente y difícil situación de los refugiados y las personas desplazadas por la fuerza que viven en Bangladesh y en otros países, y aprecia el compromiso asumido por el Gobierno de Bangladesh de proporcionarles alojamiento temporal, asistencia humanitaria y protección;

11. *Expresa grave preocupación* por la posibilidad de que los supervivientes de violaciones y abusos de los derechos humanos, en particular los niños supervivientes y los supervivientes de actos de violencia sexual, vuelvan a ser traumatizados y exhorta a todos los agentes que participan en la labor de documentación a que sigan las normas internacionales de derechos humanos y el principio de no causar daño a la hora de reunir pruebas, a fin de respetar la dignidad de los supervivientes y evitar una nueva traumatización;

12. *Alienta* a que prosiga la cooperación entre Myanmar y Bangladesh para acelerar la creación de condiciones que permitan el regreso voluntario, sostenible y en condiciones de seguridad de los refugiados rohinyás y las personas desplazadas por la fuerza, con el pleno apoyo y la participación efectiva de la comunidad internacional, concretamente las Naciones Unidas y sus fondos, programas y organismos;

13. *Alienta* a la comunidad internacional a que: a) ayude a Bangladesh en la prestación de asistencia humanitaria a los refugiados rohinyás y a las personas desplazadas por la fuerza hasta que sean repatriados voluntariamente a Myanmar en condiciones de seguridad y dignidad; y b) ayude a Myanmar en la prestación de asistencia humanitaria a las personas de todas las comunidades que han sido desplazadas dentro del país, incluidas las que se encuentran en campamentos de desplazados internos en el estado de Rakáin;

14. *Insta* al Gobierno de Myanmar a que siga colaborando con el Gobierno de Bangladesh y las Naciones Unidas, en particular el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, para permitir el regreso voluntario de todos los refugiados y desplazados por la fuerza en condiciones de seguridad y dignidad a sus lugares de origen en Myanmar, aplicando para ello el memorando de entendimiento firmado entre el Gobierno de Myanmar y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y la Oficina del Alto Comisionado;

15. Reconoce con aprecio la asistencia y el apoyo de la comunidad internacional, incluidas las organizaciones regionales, en particular la Asociación de Naciones de Asia Sudoriental, y los países vecinos de Myanmar, y alienta a que se preste apoyo al Gobierno de Myanmar en el cumplimiento de sus obligaciones y compromisos internacionales en materia de derechos humanos, la conclusión de su proceso de transición democrática, la consecución de su desarrollo socioeconómico y el logro de una paz sostenible, así como en su proceso de reconciliación nacional con la participación de todos los interesados pertinentes;

16. *Pone de relieve* la necesidad de que los Gobiernos de Myanmar y Bangladesh, así como las Naciones Unidas, aseguren que el proceso de repatriación sea voluntario y que se tengan en cuenta las preocupaciones, necesidades específicas y peticiones de los refugiados rohinyás y otras personas desplazadas por la fuerza;

17. *Insta* a la comunidad internacional a que apoye el plan de respuesta conjunta a la crisis humanitaria de los rohinyás de 2018 a fin de que disponga de recursos suficientes para hacer frente a la crisis humanitaria;

18. *Solicita* al Secretario General que:

a) Siga interponiendo sus buenos oficios y prosiga sus conversaciones en relación con Myanmar, con la participación de todas las partes interesadas, y ofrezca asistencia al Gobierno de Myanmar;

b) Prorrogue el nombramiento de la Enviada Especial sobre Myanmar y le presente en su septuagésimo cuarto período de sesiones el informe de la Enviada Especial, que ha de abarcar todas las cuestiones tratadas en la presente resolución;

c) Preste toda la asistencia necesaria para que la Enviada Especial pueda cumplir eficazmente su mandato e informar a los Estados Miembros cada seis meses, o cuando se solicite o lo justifique la situación sobre el terreno;

d) Determine modos en que los mandatos existentes puedan llevar adelante de manera más efectiva su desempeño en sus respectivos ámbitos de responsabilidad y puedan complementar mutuamente su labor mediante una mayor coordinación;

e) Señale continuamente a la atención del Consejo de Seguridad la situación en Myanmar, con recomendaciones concretas sobre medidas para resolver la crisis humanitaria, promover el regreso voluntario,

sostenible y en condiciones de seguridad y dignidad de los refugiados rohinyás y las personas desplazadas por la fuerza, y asegurar la rendición de cuentas de los responsables de violaciones de los derechos humanos;

19. *Solicita* que la Enviada Especial participe mediante un diálogo interactivo en su septuagésimo cuarto período de sesiones;

20. *Decide* seguir ocupándose de la cuestión, entre otras cosas, sobre la base de los informes del Secretario General, la misión de investigación, el mecanismo internacional, la Relatora Especial del Consejo de Derechos Humanos y la Enviada Especial sobre Myanmar.

VI. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión*

Índice

* Salvo indicación al contrario, los proyectos de resolución recomendados en los informes fueron presentados por el Presidente u otro miembro de la Mesa de la Comisión.

RESOLUCIÓN 73/4

Aprobada en la 19ª sesión plenaria, celebrada el 12 de octubre de 2018, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/73/421, párr. 6)

73/4. Escala de cuotas para el prorrateo de los gastos de las Naciones Unidas: solicitudes presentadas con arreglo al Artículo 19 de la Carta

La Asamblea General,

Habiendo examinado el capítulo V del informe de la Comisión de Cuotas sobre su 78º período de sesiones[1] y la carta de fecha 26 de septiembre de 2018 dirigida a la Presidencia de la Asamblea General por el Secretario General[2],

Reafirmando la obligación de los Estados Miembros de sufragar los gastos de la Organización en la proporción que determine la Asamblea General, de conformidad con el Artículo 17 de la Carta de las Naciones Unidas,

1. *Reafirma* la función que le corresponde de conformidad con las disposiciones del Artículo 19 de la Carta de las Naciones Unidas, así como la función asesora de la Comisión de Cuotas de conformidad con el artículo 160 del reglamento de la Asamblea General;

2. *Reafirma también* su resolución 54/237 C, de 23 de diciembre de 1999;

3. *Solicita* al Secretario General que siga señalando a la atención de los Estados Miembros el plazo indicado en la resolución 54/237 C, incluso mediante la publicación en el *Diario de las Naciones Unidas* de un anuncio sobre la cuestión con anticipación suficiente y mediante comunicación directa;

4. *Insta* a todos los Estados Miembros que soliciten la exención prevista en el Artículo 19 de la Carta a que presenten la mayor cantidad de información posible en apoyo de sus solicitudes y a que consideren la posibilidad de presentar esa información antes de que venza el plazo indicado en la resolución 54/237 C para permitir la reunión de cualquier información detallada adicional que pudiera ser necesaria;

5. *Conviene* en que el hecho de que las Comoras, Santo Tomé y Príncipe y Somalia no hayan pagado íntegramente la cantidad mínima necesaria para evitar la aplicación del Artículo 19 de la Carta se debió a circunstancias ajenas a su voluntad;

6. *Decide* que se permita a las Comoras, Santo Tomé y Príncipe y Somalia votar en la Asamblea General hasta que concluya su septuagésimo tercer período de sesiones.

RESOLUCIÓN 73/268

Aprobada en la 65ª sesión plenaria, celebrada el 22 de diciembre de 2018, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/73/671, párr. 7)

73/268. Informes financieros y estados financieros auditados e informes de la Junta de Auditores

La Asamblea General,

Recordando su resolución 52/212 B, de 31 de marzo de 1998, y su decisión 57/573, de 20 de diciembre de 2002,

Recordando también sus resoluciones 72/8 A, de 17 de noviembre de 2017, y 72/8 B, de 5 de julio de 2018,

Habiendo examinado, para el período terminado el 31 de diciembre de 2017, los informes financieros y estados financieros auditados y los informes de la Junta de Auditores sobre las Naciones Unidas[3], el Centro de Comercio

---

[1] *Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo tercer período de sesiones, Suplemento núm. 11* (A/73/11).

[2] A/73/367/Add.1.

[3] *Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo tercer período de sesiones, Suplemento núm. 5*, vol. I [A/73/5 (Vol. I)].

Internacional[4], la Universidad de las Naciones Unidas[5], el plan maestro de mejoras de infraestructura[6], el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo[7], el Fondo de las Naciones Unidas para el Desarrollo de la Capitalización[8], el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia[9], el Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente[10], el Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones[11], los fondos de contribuciones voluntarias administrados por el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados[12], el Fondo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente[13], el Fondo de Población de las Naciones Unidas[14], el Programa de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos[15], la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito[16], la Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos[17], la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres (ONU-Mujeres)[18], el Tribunal Internacional para el Enjuiciamiento de los Presuntos Responsables de las Violaciones Graves del Derecho Internacional Humanitario Cometidas en el Territorio de la ex-Yugoslavia desde 1991[19], el Mecanismo Residual Internacional de los Tribunales Penales[20] y la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas[21], la nota del Secretario General por la que se transmite el resumen sucinto de las principales constataciones y conclusiones que figuran en los informes de la Junta de Auditores correspondientes al ejercicio económico anual de 2017[22], los informes del Secretario General sobre la aplicación de las recomendaciones de la Junta de Auditores que figuran en sus informes sobre las Naciones Unidas y el plan maestro de mejoras de infraestructura[23] y sobre los fondos y programas de las Naciones Unidas[24] correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2017, el informe del Secretario del Comité Mixto de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas y el Representante del Secretario General para la inversión de los activos de la Caja sobre la aplicación de las recomendaciones de la Junta de Auditores que figuran en su informe sobre la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2017[25] y el informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto[26],

1. *Toma nota* de las opiniones y las conclusiones de auditoría y hace suyas las recomendaciones que figuran en los informes de la Junta de Auditores[3-21];

2. *Hace suyas* las conclusiones y recomendaciones que figuran en el informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto[26];

3. *Reafirma* que la Junta de Auditores actúa con absoluta independencia y es la única responsable de la auditoría de cuentas;

[4] *Ibid*., vol. III [A/73/5 (Vol. III)].
[5] *Ibid*., vol. IV [A/73/5 (Vol. IV)].
[6] *Ibid*., vol. V [A/73/5 (Vol. V)].
[7] *Ibid*., *Suplemento núm. 5A* y corrección (A/73/5Add.1 y A/73/5/Add.1/Corr.1).
[8] *Ibid*., *Suplemento núm. 5B* (A/73/5/Add.2).
[9] *Ibid*., *Suplemento núm. 5C* (A/73/5/Add.3).
[10] *Ibid*., *Suplemento núm. 5D* (A/73/5/Add.4).
[11] *Ibid*., *Suplemento núm. 5E* (A/73/5/Add.5).
[12] *Ibid*., *Suplemento núm. 5F* (A/73/5/Add.6).
[13] *Ibid*., *Suplemento núm. 5G* (A/73/5/Add.7).
[14] *Ibid*., *Suplemento núm. 5H* (A/73/5/Add.8).
[15] *Ibid*., *Suplemento núm. 5I* (A/73/5/Add.9).
[16] *Ibid*., *Suplemento núm. 5J* (A/73/5/Add.10).
[17] *Ibid*., *Suplemento núm. 5K* (A/73/5/Add.11).
[18] *Ibid*., *Suplemento núm. 5L* (A/73/5/Add.12).
[19] *Ibid*., *Suplemento núm. 5N* (A/73/5/Add.14).
[20] *Ibid*., *Suplemento núm. 5O* (A/73/5/Add.15).
[21] *Ibid*., *Suplemento núm. 5P* (A/73/5/Add.16).
[22] A/73/209 y A/73/209/Corr.1.
[23] A/73/353.
[24] A/73/353/Add.1.
[25] A/73/342.
[26] A/73/430.

4. *Subraya* el papel crucial de la Junta de Auditores y exhorta al Secretario General a que haga uso de los conocimientos especializados de este órgano de supervisión en el proceso de aplicación de la reforma, según proceda, siguiendo sus recomendaciones pertinentes;

5. *Solicita* al Mecanismo Residual Internacional de los Tribunales Penales que siga de cerca los progresos de las seis causas pendientes del Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia relacionadas con el personal a fin de asegurar que se resuelvan rápidamente y solicita al Secretario General que informe al respecto en el contexto de su próximo informe sobre la aplicación de las recomendaciones de la Junta de Auditores por parte del Mecanismo;

6. *Decide* seguir examinando los informes de la Junta de Auditores sobre el Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia[19] y el Mecanismo Residual Internacional de los Tribunales Penales[20] en relación con los respectivos temas del programa relativos al Tribunal y al Mecanismo;

7. *Decide también* seguir examinando el informe de la Junta de Auditores sobre la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas[21] en relación con el tema del programa relativo a la Caja de Pensiones;

8. *Encomia* a la Junta de Auditores por la buena calidad que constantemente muestran sus informes y por el formato simplificado de estos;

9. *Toma nota* de los informes del Secretario General sobre la aplicación de las recomendaciones de la Junta de Auditores que figuran en sus informes correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2017 sobre las Naciones Unidas y sobre el plan maestro de mejoras de infraestructura[23] y sobre los fondos y programas de las Naciones Unidas[24];

10. *Reitera su solicitud* al Secretario General y a las jefas y jefes ejecutivos de los fondos y programas de las Naciones Unidas de que aseguren la plena aplicación de las recomendaciones de la Junta de Auditores y las recomendaciones conexas de la Comisión Consultiva en forma rápida y oportuna, sigan haciendo rendir cuentas a las directoras y directores de los programas por el incumplimiento de las recomendaciones y ataquen efectivamente la raíz de los problemas resaltados por la Junta;

11. *Reitera su solicitud* al Secretario General de que en sus informes sobre la aplicación de las recomendaciones de la Junta de Auditores presente una explicación exhaustiva de los retrasos en la aplicación de las recomendaciones de la Junta, en particular las que no se hayan aplicado plenamente al cabo de dos o más años;

12. *Reitera también su solicitud* al Secretario General de que indique en futuros informes el plazo previsto para la aplicación de las recomendaciones de la Junta de Auditores, así como las prioridades de esa aplicación y los funcionarios que deberán rendir cuentas al respecto.

RESOLUCIÓN 73/269

Aprobada en la 65ª sesión plenaria, celebrada el 22 de diciembre de 2018, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/73/667, párr. 6)

73/269. Planificación de los programas

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 37/234, de 21 de diciembre de 1982, 38/227 A, de 20 de diciembre de 1983, 41/213, de 19 de diciembre de 1986, 55/234, de 23 de diciembre de 2000, 56/253, de 24 de diciembre de 2001, 57/282, de 20 de diciembre de 2002, 58/268 y 58/269, de 23 de diciembre de 2003, 59/275, de 23 de diciembre de 2004, 60/257, de 8 de mayo de 2006, 61/235, de 22 de diciembre de 2006, 62/224, de 22 de diciembre de 2007, 63/247, de 24 de diciembre de 2008, 64/229, de 22 de diciembre de 2009, 65/244, de 24 de diciembre de 2010, 66/8, de 11 de noviembre de 2011, 67/236, de 24 de diciembre de 2012, 68/20, de 4 de diciembre de 2013, 69/17, de 18 de noviembre de 2014, 70/8, de 13 de noviembre de 2015, 71/6, de 27 de octubre de 2016, 72/9, de 17 de noviembre de 2017, y 72/266 A, de 24 de diciembre de 2017,

Recordando también las atribuciones del Comité del Programa y de la Coordinación, que figuran en el anexo de la resolución 2008 (LX) del Consejo Económico y Social, de 14 de mayo de 1976,

Recordando además el Reglamento y Reglamentación Detallada para la Planificación de los Programas, los Aspectos de Programas del Presupuesto, la Supervisión de la Ejecución y los Métodos de Evaluación[27], en que se establece que los programas y subprogramas del proyecto de marco estratégico serán examinados por los órganos intergubernamentales sectoriales, funcionales y regionales competentes, de ser posible durante su ciclo ordinario de reuniones,

Habiendo examinado el informe del Comité del Programa y de la Coordinación sobre la labor realizada en su 58º período de sesiones[28] y el informe del Secretario General sobre la ejecución de los programas de las Naciones Unidas en el bienio 2016-2017[29],

1. *Reafirma* la función del Comité del Programa y de la Coordinación como principal órgano subsidiario de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social en materia de planificación, programación y coordinación;

2. *Pone de relieve nuevamente* la función que incumbe al pleno y a las Comisiones Principales de la Asamblea General en el examen de las recomendaciones del Comité del Programa y de la Coordinación que se relacionen con su labor y en la adopción de medidas al respecto, de conformidad con el párrafo 4.10 del Reglamento y Reglamentación Detallada para la Planificación de los Programas, los Aspectos de Programas del Presupuesto, la Supervisión de la Ejecución y los Métodos de Evaluación[27];

3. *Destaca* que, tal como se desprende de los mandatos legislativos, incumbe a los Estados Miembros determinar las prioridades de las Naciones Unidas;

4. *Destaca también* la necesidad de que los Estados Miembros participen plenamente en el proceso de preparación del presupuesto, desde sus primeras etapas y durante todo el proceso;

5. *Hace suyas* las conclusiones y recomendaciones del Comité del Programa y de la Coordinación sobre la ejecución de los programas de las Naciones Unidas en el bienio 2016-2017[30], sobre la evaluación[31], sobre el informe sinóptico anual de la Junta de los Jefes Ejecutivos del Sistema de las Naciones Unidas para la Coordinación correspondiente a 2017[32], sobre el apoyo del sistema de las Naciones Unidas a la Nueva Alianza para el Desarrollo de África[33] y sobre el informe de la Dependencia Común de Inspección[34], que figuran en su informe sobre la labor realizada en su 58º período de sesiones, y solicita al Secretario General que asegure la aplicación oportuna de dichas recomendaciones.

RESOLUCIÓN 73/270

Aprobada en la 65ª sesión plenaria, celebrada el 22 de diciembre de 2018, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/73/675, párr. 6)

73/270. Plan de conferencias

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones anteriores sobre el plan de conferencias, incluida la resolución 72/19, de 1 de diciembre de 2017,

Recordando también sus resoluciones anteriores sobre el multilingüismo, en particular la resolución 71/328, de 11 de septiembre de 2017, reafirmando sus disposiciones relativas a los servicios de conferencias, y reconociendo

[27] ST/SGB/2018/3.

[28] *Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo tercer período de sesiones, Suplemento núm. 16* (A/73/16).

[29] A/73/77.

[30] Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo tercer período de sesiones, Suplemento núm. 16* (A/73/16), cap. II, secc. A.

[31] *Ibid*., secc. C.

[32] *Ibid*., cap. III, secc. A.

[33] *Ibid*., secc. B.

[34] *Ibid*., cap. IV.

que el multilingüismo, como valor básico de la Organización, contribuye al logro de los objetivos de las Naciones Unidas, enunciados en el Artículo 1 de la Carta de las Naciones Unidas,

Reafirmando su resolución 42/207 C, de 11 de diciembre de 1987, en la que solicitó al Secretario General que asegurara la igualdad de trato de los idiomas oficiales de las Naciones Unidas,

Habiendo examinado el informe del Comité de Conferencias correspondiente a 2018[35] y el informe pertinente del Secretario General[36],

Habiendo examinado también el informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto[37],

Reafirmando la función que desempeña la Quinta Comisión de la Asamblea General en los asuntos administrativos y presupuestarios,

Recordando su resolución 14 (I), de 13 de febrero de 1946, y la función que desempeña la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto como órgano subsidiario de la Asamblea General,

I

Calendario de conferencias y reuniones

1. *Acoge con beneplácito* el informe del Comité de Conferencias correspondiente a 2018[35];

2. *Aprueba* el proyecto de calendario revisado de conferencias y reuniones de las Naciones Unidas para 2019 presentado por el Comité de Conferencias[38], teniendo en cuenta las observaciones del Comité y con sujeción a lo dispuesto en la presente resolución;

3. *Autoriza* al Comité de Conferencias a que introduzca en el calendario revisado de conferencias y reuniones para 2019 los ajustes que puedan ser necesarios como consecuencia de las medidas y decisiones adoptadas en su septuagésimo tercer período de sesiones;

4. *Recuerda* el párrafo 40 de su resolución 71/323, de 8 de septiembre de 2017, y el párrafo 40 de su resolución 72/313, de 17 de septiembre de 2018, relativas a la revitalización de su labor;

5. *Observa con satisfacción* que la Secretaría ha tenido en cuenta las disposiciones que figuran en sus resoluciones relativas al plan de conferencias, incluidas las resoluciones 53/208 A, de 18 de diciembre de 1998, 54/248, de 23 de diciembre de 1999, 55/222, de 23 de diciembre de 2000, 56/242, de 24 de diciembre de 2001, 57/283 B, de 15 de abril de 2003, 58/250, de 23 de diciembre de 2003, 59/265, de 23 de diciembre de 2004, 60/236 A, de 23 de diciembre de 2005, 61/236, de 22 de diciembre de 2006, 62/225, de 22 de diciembre de 2007, 63/248, de 24 de diciembre de 2008, 64/230, de 22 de diciembre de 2009, 65/245, de 24 de diciembre de 2010, 66/233, de 24 de diciembre de 2011, 67/237, de 24 de diciembre de 2012, 68/251, de 27 de diciembre de 2013, y 72/19, con respecto al Viernes Santo ortodoxo y los días feriados oficiales de Eid al-Fitr y Eid al-Adha, y solicita a todos los órganos intergubernamentales que respeten esas decisiones al planificar sus reuniones;

6. *Observa con satisfacción también* que la Secretaría ha tenido en cuenta las disposiciones que figuran en sus resoluciones pertinentes relativas al plan de conferencias, incluida la resolución 69/250, de 29 de diciembre de 2014, con respecto a las festividades de Yom Kipur, el Día de Vesak, Divali, Gurpurab, la Navidad ortodoxa y el Nowruz, y solicita a todos los órganos intergubernamentales competentes que continúen respetando las decisiones aplicables al planificar sus reuniones;

7. *Solicita* al Secretario General que siga velando por que toda modificación del calendario de conferencias y reuniones se efectúe respetando estrictamente el mandato del Comité de Conferencias y otras resoluciones pertinentes de la Asamblea General;

---

[35] *Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo tercer período de sesiones, Suplemento núm. 32* (A/73/32).

[36] A/73/93.

[37] A/73/458.

[38] Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo tercer período de sesiones, Suplemento núm. 32* (A/73/32), anexo II.

8. *Invita* a los Estados Miembros a que en cada nuevo mandato legislativo incluyan información suficiente sobre las modalidades de organización de conferencias o reuniones;

9. *Recuerda* el artículo 153 de su reglamento, y solicita al Secretario General que, en las resoluciones que impliquen gastos, incluya las modalidades de las conferencias, teniendo en cuenta las tendencias de reuniones similares, con miras a utilizar los servicios de conferencias y la documentación de la manera más eficiente y eficaz en función del costo que sea posible;

10. *Reafirma* la necesidad de resolver la cuestión de las duplicaciones y los elementos redundantes en los servicios de conferencias, y observa a este respecto que el Consejo Económico y Social, en su resolución 2018/30, de 24 de julio de 2018, aprobó una lista simplificada de órganos cuyas conferencias y reuniones deberían incluirse en los futuros calendarios provisionales de conferencias que examine el Consejo a partir de su período de sesiones de 2019;

11. *Expresa preocupación* por la recurrente prolongación de los trabajos de la Quinta Comisión durante la segunda parte de la continuación del período de sesiones de la Asamblea General y su repercusión en los servicios prestados por la Secretaría, incluida la disponibilidad de salas de conferencias y servicios lingüísticos;

II

Utilización de los recursos de los servicios de conferencias

12. *Reafirma* la práctica de que, en la utilización de las salas de conferencias, debe darse prioridad a las reuniones de los Estados Miembros;

13. *Exhorta* al Secretario General y a los Estados Miembros a que cumplan las directrices y los procedimientos enunciados en la instrucción administrativa que regula la autorización del uso de locales de las Naciones Unidas para reuniones, conferencias, actos especiales y exposiciones[39];

14. *Pone de relieve* que tales reuniones, conferencias, actos especiales y exposiciones deben ser compatibles con los propósitos y principios de las Naciones Unidas;

15. *Observa* que el índice de utilización general por todos los órganos incluidos en el calendario de los cuatro lugares de destino principales fue del 81 % en 2017 y del 80 % en 2016, 2015 y 2014, con lo que se alcanzó la cifra de referencia establecida del 80 %;

16. *Insta* a los órganos intergubernamentales cuyo índice de utilización medio haya estado por debajo de la cifra de referencia del 80 % durante los seis últimos años a que tengan en cuenta ese índice al planificar sus futuros períodos de sesiones con el fin de alcanzar dicha cifra de referencia;

17. *Reitera su solicitud* a los órganos intergubernamentales de que examinen los recursos de que disponen para celebrar reuniones y planifiquen y ajusten sus programas de trabajo basándose en su utilización real de los recursos de los servicios de conferencias, a fin de lograr un uso aún más eficiente de esos servicios;

18. *Insta* a las secretarías y las mesas de los órganos que infrautilizan los recursos de sus servicios de conferencias a que colaboren más estrechamente con el Departamento de la Asamblea General y de Gestión de Conferencias de la Secretaría y consideren la posibilidad de modificar sus programas de trabajo, según proceda, incluso haciendo ajustes basados en la experiencia relacionada con los temas del programa recurrentes, a fin de mejorar sus índices de utilización;

19. *Reconoce* que, cuando las reuniones comienzan con retraso o finalizan antes de lo previsto, el índice de utilización de esos órganos se ve afectado considerablemente, invita a las secretarías y las mesas de los órganos a que presten la debida atención a este respecto, y acoge con beneplácito sus esfuerzos por informar oportunamente a la Secretaría de esos cambios a fin de que los servicios de conferencias puedan reasignarse sin dificultad a otras reuniones;

20. *Acoge con beneplácito* las medidas adoptadas por los órganos que han ajustado sus programas de trabajo a fin de lograr una utilización óptima de los recursos de los servicios de conferencias;

---

[39] ST/AI/416.

21. *Solicita* al Comité de Conferencias que celebre consultas con los órganos cuyo índice de utilización de los recursos que les asignaron haya estado sistemáticamente por debajo de la cifra de referencia aplicable durante los seis últimos años, con miras a formular recomendaciones apropiadas a fin de lograr una utilización óptima de los recursos de los servicios de conferencias;

22. *Acoge con beneplácito* los esfuerzos realizados por el Secretario General para incrementar la utilización de los recursos de los servicios de conferencias y, en este sentido, alienta al Secretario General a que aumente la eficiencia de los servicios de conferencias y la informe al respecto en su septuagésimo cuarto período de sesiones;

23. *Solicita* al Secretario General que celebre consultas con los Estados Miembros sobre las iniciativas que repercutan en la utilización de los servicios e instalaciones de conferencias;

24. *Solicita también* al Secretario General que continúe señalando a los órganos con derecho a reunirse "cuando lo necesiten" la importancia de seguir mejorando la utilización de los servicios de conferencias, y solicita además al Secretario General que la informe en su septuagésimo cuarto período de sesiones sobre la prestación de esos servicios a dichos órganos;

25. *Reconoce* la importancia que revisten las reuniones de las agrupaciones regionales y otras agrupaciones importantes de Estados Miembros para el buen funcionamiento de los períodos de sesiones de los órganos intergubernamentales, solicita al Secretario General que vele por que, en la medida de lo posible, se atiendan todas las solicitudes de servicios de conferencias para las reuniones de las agrupaciones regionales y otras agrupaciones importantes de Estados Miembros, y solicita al Departamento de la Asamblea General y de Gestión de Conferencias que informe lo antes posible a los solicitantes acerca de la disponibilidad de servicios de conferencias, incluidos los de interpretación, así como sobre cualquier cambio que pueda surgir antes de la celebración de las reuniones;

26. *Observa* la reducción general del porcentaje de reuniones celebradas por agrupaciones regionales y otras agrupaciones importantes de Estados Miembros a las que se prestaron servicios de interpretación en los cuatro lugares de destino principales en 2017, y solicita al Secretario General que siga empleando formas innovadoras de resolver las dificultades causadas por la falta de servicios de interpretación para algunas de esas reuniones y que la informe al respecto en su septuagésimo cuarto período de sesiones;

27. *Insta una vez más* a los órganos intergubernamentales a que no escatimen esfuerzos en la etapa de planificación para tener en cuenta las reuniones de las agrupaciones regionales y otras agrupaciones importantes de Estados Miembros, prevean la celebración de esas reuniones en sus programas de trabajo y notifiquen cualquier cancelación al Departamento de la Asamblea General y de Gestión de Conferencias con la suficiente antelación, de manera que los recursos de los servicios de conferencias que no se utilicen puedan reasignarse, en la medida de lo posible, a las reuniones de agrupaciones regionales y otras agrupaciones importantes de Estados Miembros;

28. *Reconoce* el aumento del índice de utilización del centro de conferencias de la Comisión Económica para África y los esfuerzos que se están haciendo para mejorar las instalaciones de conferencias de la Comisión;

29. *Solicita* al Secretario General que proporcione información detallada sobre las posibles obras de renovación encaminadas a subsanar el deterioro de las condiciones y la capacidad limitada de las instalaciones de los servicios de conferencias de la Oficina de las Naciones Unidas en Nairobi y que le presente dicha información durante la parte principal de su septuagésimo cuarto período de sesiones en el marco del proyecto de presupuesto por programas;

30. *Reconoce* los esfuerzos proactivos del Secretario General por buscar formas de aumentar la eficiencia y la eficacia de los servicios de conferencias, encomia al Departamento de la Asamblea General y de Gestión de Conferencias por adoptar enfoques innovadores al prestar apoyo técnico de secretaría y gestionar las reuniones y los documentos, y alienta al Departamento a que siga esforzándose por preservar la gran calidad de sus servicios y, al mismo tiempo, lograr eficiencias;

31. *Solicita* al Secretario General que prosiga sus esfuerzos encaminados a mejorar la prestación de servicios de conferencias en los cuatro lugares de destino principales, incluso abordando o eliminando posibles duplicaciones, superposiciones y elementos redundantes, y buscando ideas innovadoras, posibles sinergias y otras medidas de reducción de gastos, sin comprometer la calidad de los servicios ni afectar a su prestación, y que la informe al respecto en su septuagésimo cuarto período de sesiones;

32. *Pone de relieve nuevamente* la necesidad de seguir mejorando todas las instalaciones de conferencias, incluida la infraestructura de videoconferencias, en los cuatro lugares de destino principales, y en este sentido solicita al Secretario General que la informe al respecto a más tardar en su septuagésimo cuarto período de sesiones;

33. *Acoge con beneplácito* las medidas adoptadas para garantizar que las personas con discapacidad puedan acceder a los servicios e instalaciones de conferencias y utilizarlos, incluido el establecimiento del Centro de Accesibilidad, y solicita al Secretario General que siga abordando, con carácter prioritario, las cuestiones relativas a la accesibilidad de las instalaciones de conferencias y que la informe al respecto en su septuagésimo cuarto período de sesiones;

34. *Acoge con beneplácito también* la aplicación de la norma de gestión global integrada, en los casos en que sea viable, como enfoque eficiente para prestar servicios a las reuniones celebradas fuera de los lugares de destino, en este sentido, solicita al Secretario General que intensifique sus esfuerzos para obtener nuevas economías aplicando rigurosamente la norma de gestión global integrada a las reuniones en que corresponda, sin poner en peligro la calidad de los servicios, y que informe al respecto al Comité de Conferencias en su período de sesiones sustantivo de 2019, y solicita también al Secretario General que siga informando sobre las economías financieras obtenidas mediante la ejecución de los proyectos de gestión global integrada;

III

Mejora de la gestión global integrada, aprovechamiento de la tecnología y medición de la calidad de los servicios de conferencias

35. *Recuerda* el párrafo 24 del informe del Secretario General sobre el plan de conferencias[40], recuerda también que en el párrafo 81 de su resolución 56/253, de 24 de diciembre de 2001, solicitó al Secretario General que velara por que los servicios de conferencias se administraran de manera integrada en todos los lugares de destino de la Organización, y destaca una vez más que el Departamento de la Asamblea General y de Gestión de Conferencias es responsable de la aplicación de políticas, la formulación de normas y directrices, la supervisión y la coordinación de los servicios de conferencias de las Naciones Unidas y la gestión general de los recursos previstos en la sección presupuestaria correspondiente, mientras que las Oficinas de las Naciones Unidas en Ginebra, Viena y Nairobi siguen siendo responsables de las actividades operacionales cotidianas y rinden cuentas de ellas, como se indica en la sección II.B, párrafo 7, de su resolución 57/283 B;

36. *Observa* que han concluido las revisiones internas relativas a los mecanismos de rendición de cuentas y a la delimitación clara de las responsabilidades de la Secretaria General Adjunta de la Asamblea General y de Gestión de Conferencias y los Directores Generales de las Oficinas de las Naciones Unidas en Ginebra y Viena y la Directora General de la Oficina de las Naciones Unidas en Nairobi en lo que respecta a las políticas, las operaciones y la utilización de recursos para la gestión de conferencias, solicita al Secretario General que la informe sobre los resultados de esas revisiones internas en su septuagésimo cuarto período de sesiones y a este respecto recuerda, entre otros, el párrafo 36 de su resolución 72/19;

37. *Observa también* las iniciativas emprendidas en el contexto de la gestión global integrada con objeto de simplificar los procedimientos, lograr economías de escala y mejorar la calidad de los servicios de conferencias y, a este respecto, destaca la importancia de asegurar la igualdad de trato del personal que presta servicios de conferencias, así como de respetar el principio de igual categoría por trabajo igual en los cuatro lugares de destino principales;

38. *Reconoce* que el concepto de gestión global integrada se ha incorporado plenamente en todas las esferas de los servicios de conferencias en los cuatro lugares de destino principales que ofrecen esos servicios, y solicita al Secretario General que la mantenga informada, así como al Comité de Conferencias, de los avances encaminados a lograr la gestión global integrada y que presente información exacta y actualizada sobre las nuevas iniciativas que competan al Comité;

39. *Observa con aprecio* los progresos realizados en el desarrollo y la puesta en funcionamiento de programas informáticos de gestión de conferencias como gData, gDoc, gMeets y gText, y solicita al Secretario General que vele por que se apliquen como sistemas institucionales en el contexto de la estrategia de tecnología de la información y las comunicaciones para toda la Secretaría, que acogió con beneplácito en su resolución 69/262, de 29 de diciembre

[40] A/70/122.

de 2014, y que informe sobre los progresos realizados en relación con sus operaciones, su mantenimiento y su armonización con los sistemas existentes, según proceda;

40. *Subraya* que todas las iniciativas para el aprovechamiento de la tecnología, incluidas las introducidas a modo de prueba, deberán respetar el principio de paridad entre los idiomas oficiales de la Organización, con miras a preservar y mejorar la calidad y el alcance de los servicios prestados por la Secretaría;

41. *Reitera* que la satisfacción de los Estados Miembros es un indicador clave del desempeño de la gestión y los servicios de conferencias;

42. *Solicita* al Secretario General que siga velando por que las medidas adoptadas por el Departamento de la Asamblea General y de Gestión de Conferencias para pedir a los Estados Miembros que evalúen la calidad de los servicios de conferencias que se les prestan, como indicador clave del desempeño del Departamento, brinden a los Estados Miembros las mismas oportunidades de presentar sus evaluaciones en los seis idiomas oficiales de las Naciones Unidas y se ajusten plenamente a lo dispuesto en sus resoluciones pertinentes, y solicita también al Secretario General que la informe, por conducto del Comité de Conferencias, sobre los progresos realizados a ese respecto;

43. *Solicita también* al Secretario General que siga estudiando las mejores prácticas y técnicas de evaluación de la satisfacción de los clientes, procure que las encuestas sobre la calidad obtengan una tasa de respuesta más elevada y la informe periódicamente de los resultados conseguidos;

44. *Acoge con beneplácito* los esfuerzos realizados por el Departamento de la Asamblea General y de Gestión de Conferencias para pedir a los Estados Miembros que evalúen la calidad de los servicios de conferencias que se les prestan, teniendo en cuenta las observaciones y las quejas formuladas por los Estados Miembros, ya sea por escrito o durante las reuniones, y solicita al Secretario General que intensifique su búsqueda de medios innovadores para recabar y analizar sistemáticamente las observaciones de los Estados Miembros y las presidencias y secretarías de las comisiones y los comités sobre la calidad de los servicios de conferencias, y que la informe al respecto en su septuagésimo cuarto período de sesiones;

45. *Solicita* al Secretario General que siga recabando evaluaciones de la calidad de los servicios de conferencias prestados por la Secretaría mediante reuniones celebradas al menos una vez al año, pero no más de dos, garantizando que los Estados Miembros puedan presentar sus evaluaciones y pedir información en cualquiera de los seis idiomas oficiales de las Naciones Unidas por igual acerca de cualquier asunto relacionado con las conferencias o con un idioma determinado;

IV

Asuntos relacionados con la documentación y las publicaciones

46. *Pone de relieve* la importancia fundamental que tiene la igualdad de los seis idiomas oficiales de las Naciones Unidas;

47. *Subraya* que todas las iniciativas relacionadas con la evolución de los métodos de trabajo, incluidas las introducidas a modo de prueba, deberán respetar el principio de paridad entre los idiomas oficiales de la Organización, con miras a preservar o mejorar la calidad y el alcance de los servicios prestados por la Secretaría;

48. *Pone de relieve* la importancia del multilingüismo en las actividades de las Naciones Unidas, y solicita al Secretario General que siga esforzándose por asegurar la plena paridad de los seis idiomas oficiales de conformidad con su resolución 71/328 y que la informe al respecto en su septuagésimo cuarto período de sesiones;

49. *Pone de relieve también* la importancia de que en todas las actividades del Departamento de Información Pública de la Secretaría se utilicen todos los idiomas oficiales de las Naciones Unidas, asegurando un tratamiento plenamente equitativo de todos ellos, con miras a eliminar la disparidad entre el uso del inglés y el de los otros cinco idiomas oficiales, y a este respecto reafirma su solicitud de que el Secretario General garantice que el Departamento publique y almacene en el sitio web de las Naciones Unidas todas las grabaciones oficiales correspondientes a las intervenciones públicas en los seis idiomas oficiales;

50. *Acoge con beneplácito* el nombramiento por el Secretario General de la Coordinadora para el Multilingüismo, que es responsable de la aplicación general de la política de multilingüismo en toda la Secretaría, y

exhorta a todos los departamentos y oficinas de la Secretaría a que apoyen plenamente la labor que desempeña la Coordinadora en cumplimiento de los mandatos pertinentes sobre multilingüismo;

51. *Pone de relieve* que el multilingüismo, como valor básico de la Organización, entraña la participación activa y el compromiso de todos los interesados, incluidos todos los lugares de destino de las Naciones Unidas y las oficinas situadas fuera de su Sede;

52. *Acoge con beneplácito* la presentación por el Secretario General, en su informe sobre el multilingüismo[41], de un mandato detallado del Coordinador para el Multilingüismo, atendiendo a la solicitud formulada en su resolución 70/9, de 13 de noviembre de 2015, recuerda su resolución 71/328, en la que hizo suyo el mandato propuesto, solicita que las futuras actualizaciones del mandato se pongan a disposición de todos los Estados Miembros y las entidades de la Secretaría, y acoge con beneplácito los esfuerzos realizados por la Coordinadora a este respecto;

53. *Solicita* al Secretario General que vele por la ejecución coherente y eficaz del mandato del Coordinador para el Multilingüismo, y que la informe al respecto en su septuagésimo cuarto período de sesiones;

54. *Pone de relieve* la función que desempeñan los Estados Miembros y sus órganos intergubernamentales para determinar las políticas de gestión de conferencias;

55. *Destaca* que las propuestas de modificación de dichas políticas deben ser aprobadas por los Estados Miembros en sus órganos intergubernamentales competentes;

56. *Destaca también* que los asuntos relacionados con la gestión de conferencias, incluida la documentación, competen a la Quinta Comisión;

57. *Reitera* la importancia de la publicación oportuna de los documentos de la Quinta Comisión;

58. *Observa con preocupación* los reiterados retrasos en la publicación de documentos de la Quinta Comisión, recuerda el párrafo 29 de su resolución 70/247, de 23 de diciembre de 2015, y solicita al Secretario General que siga adoptando medidas para su aplicación efectiva, teniendo en cuenta las responsabilidades de todos los interesados, y que suministre información al respecto en el contexto de su próximo informe sobre el plan de conferencias;

59. *Acoge con beneplácito* los esfuerzos realizados por la Secretaría, en particular el Departamento de la Asamblea General y de Gestión de Conferencias, respecto de la publicación oportuna de la documentación anterior al período de sesiones de la Quinta Comisión en los seis idiomas oficiales de las Naciones Unidas, y alienta a todos los interesados a que prosigan sus esfuerzos en tal sentido;

60. *Alienta* a las presidencias de la Quinta Comisión y la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto a que sigan promoviendo la cooperación entre los dos órganos en la esfera de la documentación;

61. *Observa* que el proceso de adopción de decisiones en la Quinta Comisión es más fácil cuando esta recibe de la Secretaría información precisa, oportuna y coherente durante sus consultas oficiosas;

62. *Reafirma* la decisión adoptada en la sección IV de su resolución 64/230 de que todos los informes aprobados por el Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal del Consejo de Derechos Humanos se publiquen oportunamente como documentos en todos los idiomas oficiales de las Naciones Unidas antes de que los examine el Consejo, de conformidad con sus resoluciones 36/117 A, de 10 de diciembre de 1981, 51/211 A a E, de 18 de diciembre de 1996, 52/214, de 22 de diciembre de 1997, 53/208 A a E, de 18 de diciembre de 1998, y 59/265, y solicita al Secretario General que asegure la prestación del apoyo necesario a esos efectos y que la informe al respecto en su septuagésimo cuarto período de sesiones;

63. *Reitera* lo dispuesto en el párrafo 8 del anexo de su resolución 2 (I), de 1 de febrero de 1946, relativa al reglamento concerniente a idiomas, a saber, que todas las resoluciones y otros documentos importantes serán publicados en los seis idiomas oficiales y que, si lo solicita un representante, cualquier otro documento será traducido a uno o a todos los idiomas oficiales;

64. *Recuerda* la sección III, párrafo 5, de su resolución 55/222, y reitera con preocupación su solicitud de que el Secretario General vele por que se respeten estrictamente las normas relativas a la publicación simultánea de los

[41] A/71/757.

documentos en los seis idiomas oficiales, tanto en lo referente a la distribución de copias impresas de la documentación para reuniones como a su publicación en el Sistema de Archivo de Documentos y en el sitio web de las Naciones Unidas;

65. *Solicita* al Secretario General que siga adoptando medidas para la publicación oportuna y simultánea de los documentos en los seis idiomas oficiales;

66. *Observa* que la distribución del volumen de trabajo se ha ampliado para incluir el procesamiento de textos, además de la traducción y la revisión editorial, y solicita al Secretario General que siga estudiando el modo de promover la distribución del volumen de trabajo entre los cuatro lugares de destino principales y que la informe al respecto en su septuagésimo cuarto período de sesiones;

67. *Pone de relieve* que los principales objetivos del Departamento de la Asamblea General y de Gestión de Conferencias son proporcionar documentos de gran calidad de manera oportuna en todos los idiomas oficiales, de conformidad con la reglamentación establecida, así como servicios de conferencias de gran calidad a los Estados Miembros en todos los lugares de destino con sedes, y alcanzar esos objetivos de la manera más eficiente y eficaz en función del costo que sea posible, de conformidad con sus resoluciones pertinentes;

68. *Pone de relieve también* la importancia de mejorar la rendición de cuentas en la Secretaría respecto de la preparación y presentación oportunas de los documentos asegurando que el personal directivo esté plenamente informado de sus responsabilidades;

69. *Solicita* al Secretario General que siga incluyendo en los pactos del personal directivo superior el nuevo indicador estándar de gestión relacionado con la presentación oportuna de la documentación oficial de los órganos intergubernamentales y de expertos y que suministre información al respecto en futuros informes sobre los progresos en la rendición de cuentas;

70. *Solicita también* al Secretario General que incluya en las secciones pertinentes de futuras propuestas presupuestarias, en el componente de dirección y gestión ejecutivas, un logro previsto de la Secretaría relativo a la presentación oportuna de la documentación necesaria para las reuniones de los órganos intergubernamentales y de expertos pertinentes;

71. *Observa con satisfacción* que el Departamento de la Asamblea General y de Gestión de Conferencias procesó en la Sede, en un plazo de cuatro semanas, el 96 % de los documentos presentados a tiempo cuyo número de palabras no sobrepasaba el límite establecido, y destaca la importancia de que todos los lugares de destino adopten medidas para alcanzar sus metas a este respecto;

72. *Reafirma* la decisión adoptada en la sección III, párrafo 9, de su resolución 59/265 de que se otorgue prioridad a la publicación en los seis idiomas oficiales de los documentos sobre cuestiones de planificación y cuestiones presupuestarias y administrativas que deba examinar con urgencia;

73. *Reitera* su solicitud de que el Secretario General dé instrucciones a todos los departamentos de la Secretaría para que incluyan en sus informes los siguientes elementos:

a) Un resumen del informe;

b) Una recapitulación de las conclusiones, recomendaciones y demás medidas propuestas;

c) La información básica pertinente;

y su solicitud de que figuren en negrita las conclusiones y recomendaciones de todos los documentos que la Secretaría y los órganos intergubernamentales y de expertos presenten para su examen y la adopción de medidas a los órganos legislativos, incluido el Comité de Conferencias;

74. *Observa con preocupación* que solo el 80 % de los departamentos autores alcanzó la tasa de cumplimiento del 90 % en la presentación oportuna de sus informes al Departamento de la Asamblea General y de Gestión de Conferencias, y reitera su solicitud al Secretario General de que aplique de manera más rigurosa el sistema de asignación de fechas para la presentación de documentos y que dedique una atención especial a esta cuestión, por ejemplo, encomendando al equipo de tareas interdepartamental sobre documentación que se ocupe de ella, y que la informe al respecto en su septuagésimo cuarto período de sesiones;

75. *Observa con aprecio* la labor realizada por el equipo de tareas interdepartamental sobre documentación, presidido por el Departamento de la Asamblea General y de Gestión de Conferencias, para facilitar la presentación de documentos por los departamentos autores de la Secretaría;

76. *Insta* a los departamentos autores a que cumplan estrictamente los plazos de presentación de los documentos, y solicita al Secretario General que siga informando sobre las medidas concretas adoptadas por los departamentos autores y el Departamento de la Asamblea General y de Gestión de Conferencias para aumentar la previsibilidad de la publicación de documentos y asegurar la rendición de cuentas en el cumplimiento de los plazos, según lo indicado en las directrices pertinentes;

77. *Reitera su solicitud*, formulada en el párrafo 71 de su resolución 72/19, de que el Secretario General proporcione información sobre el procedimiento para conceder exenciones en el caso de los documentos que se presenten sin haberse respetado el límite de palabras;

78. *Observa* que el Sistema de Archivo de Documentos es el depósito digital oficial de las Naciones Unidas, acoge con beneplácito su modernización, incluida la introducción de un Sistema de Archivo de Documentos portátil, y su accesibilidad en los seis idiomas oficiales de las Naciones Unidas, y alienta al Secretario General a que prosiga su labor a este respecto;

79. *Solicita* al Secretario General que prosiga su labor encaminada a mejorar la tecnología y las instalaciones disponibles en los servicios de conferencias con miras a facilitar el proceso de adopción de decisiones por los órganos intergubernamentales;

80. *Solicita también* al Secretario General que prosiga su labor para que, con carácter prioritario, se carguen en el sitio web de las Naciones Unidas todos los documentos antiguos importantes de la Organización en los seis idiomas oficiales, de manera que los Estados Miembros y el público en general también tengan acceso a ese material de archivo;

81. *Solicita además* al Secretario General que adopte todas las medidas necesarias para que se complete de manera oportuna, según proceda, la digitalización de documentos clave en la Biblioteca Dag Hammarskjöld y en los lugares de destino principales;

82. *Recuerda* el párrafo 78 de su resolución 72/19 y, a este respecto, solicita al Secretario General que encomiende al Departamento de Información Pública que presente una propuesta de digitalización de los documentos antiguos importantes de las Naciones Unidas en los cuatro lugares de destino principales para examinarla, por conducto del Comité de Información, a más tardar en la parte principal de su septuagésimo cuarto período de sesiones, incluyendo, entre otras cosas, la definición de documento antiguo importante de las Naciones Unidas, así como el alcance y la cantidad, los costos y los plazos estimados de esa labor;

83. *Expresa preocupación* por la posibilidad de que el previsiblemente prolongado proyecto de digitalización pueda poner en peligro la conservación de los conocimientos y datos históricos en vista del delicado estado de muchos de esos documentos y su fragilidad;

84. *Solicita* al Secretario General que recabe nuevas contribuciones voluntarias para la digitalización de los documentos antiguos importantes de las Naciones Unidas, incluso ampliando la base de donantes, y que suministre información al respecto en el contexto del informe solicitado en el párrafo 82;

85. *Recuerda* el párrafo 81 de su resolución 72/19, observa el aumento de la utilización de grabaciones digitales por otros órganos intergubernamentales, como la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional y la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial, y solicita al Secretario General que la siga informando a ese respecto;

86. *Destaca* que las actas literales y las actas resumidas siguen siendo los únicos documentos oficiales de las reuniones de los órganos de las Naciones Unidas;

87. *Reitera* lo dispuesto en el párrafo 83 de su resolución 72/19 con respecto a la transición a las grabaciones digitales de las reuniones en los seis idiomas oficiales de la Organización como medida para reducir gastos;

88. *Recuerda* el párrafo 5 de su resolución 49/221 B, de 23 de diciembre de 1994, y destaca que la publicación oportuna de las actas literales constituye una parte importante de los servicios prestados a los Estados Miembros;

V

Asuntos relacionados con los servicios lingüísticos

89. *Solicita* al Secretario General que prosiga sus esfuerzos por asegurar que se presten servicios de interpretación y traducción de máxima calidad en los seis idiomas oficiales;

90. *Acoge con beneplácito* los esfuerzos del Secretario General por seguir mejorando la calidad de los servicios de interpretación simultánea y traducción prestados, y le solicita que adopte medidas a este respecto;

91. *Subraya* que la traducción de los documentos oficiales de la Organización debe proporcionarse en todos los idiomas requeridos y a su debido tiempo, en plena conformidad con el reglamento de los respectivos órganos legislativos;

92. *Solicita* al Secretario General que siga mejorando la calidad de la traducción de los documentos a los seis idiomas oficiales, asignando particular importancia a la fidelidad de la traducción;

93. *Solicita también* al Secretario General que siga velando por que la terminología utilizada en los servicios de traducción e interpretación refleje las normas lingüísticas y la terminología más recientes de los idiomas oficiales a fin de asegurar la máxima calidad;

94. *Observa* que la reserva de profesionales lingüísticos, en cuanto a las combinaciones de idiomas que se utilizan, varía de un lugar de destino a otro, y solicita al Secretario General que siga esforzándose por formular políticas de contratación, subcontratación y extensión que tengan plenamente en cuenta esas diferencias y que la informe al respecto en su septuagésimo cuarto período de sesiones;

95. *Solicita* al Secretario General que vele por que se dispense a todos los servicios lingüísticos igualdad de trato y se les ofrezcan condiciones de trabajo y recursos igualmente favorables, con miras a lograr que los servicios que presten sean de máxima calidad, respetando plenamente las características particulares de los seis idiomas oficiales y teniendo en cuenta el volumen de trabajo de cada servicio;

96. *Solicita también* al Secretario General que adopte medidas para asegurar la igualdad de trato de los seis idiomas oficiales y la igualdad en la calidad del servicio que se presta a los Estados Miembros, respetando plenamente las características particulares de cada idioma oficial y el hecho de que los diferentes idiomas se benefician en distinta medida de los avances de la tecnología de la información, incluso tratando de subsanar las desigualdades que se producen en el volumen de trabajo como consecuencia de la plantilla de cada servicio y las características particulares de los idiomas, y que la informe al respecto en su septuagésimo cuarto período de sesiones;

97. *Reitera* la necesidad de que el Secretario General vele por que las tecnologías empleadas en todos los lugares de destino sean compatibles entre sí y de fácil utilización en todos los idiomas oficiales;

98. *Observa* el desarrollo de los sistemas estadísticos de traducción automática (Tapta4UN, eLUNa), y solicita al Secretario General que la informe en su septuagésimo cuarto período de sesiones acerca de las novedades de esos sistemas, incluyendo un análisis de la relación costo-beneficio e información sobre el mantenimiento y el control de la calidad;

99. *Recuerda* la sección VII de su resolución 69/274 A, de 2 de abril de 2015, y solicita al Secretario General que vele por que, al aplicar estrategias para un lugar de trabajo flexible y otros posibles cambios en los arreglos logísticos, se tengan en cuenta las necesidades del personal lingüístico, a fin de seguir asegurando que los servicios prestados a los Estados Miembros alcancen el máximo nivel de calidad;

100. *Solicita* al Secretario General que siga manteniendo y actualizando el portal mundial de terminología a fin de asegurar que esté disponible para el personal de las Naciones Unidas, los Estados Miembros y el público en general, con miras a lograr la armonización de la terminología utilizada en todos los lugares de destino de las Naciones Unidas;

101. *Solicita también* al Secretario General que, en su calidad de Presidente de la Junta de los Jefes Ejecutivos del Sistema de las Naciones Unidas para la Coordinación, continúe invitando a los jefes y jefas de los fondos, programas y organismos especializados del sistema de las Naciones Unidas participantes a que consideren la posibilidad de utilizar la terminología oficial de las Naciones Unidas, y que la informe al respecto en su septuagésimo cuarto período de sesiones;

102. *Reafirma* lo dispuesto en el párrafo 96 de su resolución 72/19, y reitera su solicitud de que el Secretario General, al contratar a personal temporario en los servicios lingüísticos, incluso mediante contratos internacionales o locales, según proceda, vele por que se dispense igualdad de trato a todos los servicios lingüísticos y se les ofrezcan condiciones de trabajo y recursos igualmente favorables, con miras a lograr que sus servicios sean de la máxima calidad, respetando plenamente las características particulares de cada uno de los seis idiomas oficiales y teniendo en cuenta el volumen de trabajo de cada servicio;

103. *Solicita* al Secretario General que prosiga sus esfuerzos encaminados a reducir las tasas de vacantes para profesionales de la interpretación en la Oficina de las Naciones Unidas en Nairobi y que la informe al respecto en su septuagésimo cuarto período de sesiones;

104. *Recuerda* la sección IV de su resolución 69/274 A y solicita al Secretario General que mantenga en estudio las condiciones de trabajo de los intérpretes;

105. *Solicita* al Secretario General que llene las vacantes en los servicios lingüísticos, en particular los servicios de traducción, de manera oportuna y en plena conformidad con las disposiciones pertinentes de sus resoluciones que rigen la contratación de personal lingüístico, y que la informe al respecto en su septuagésimo cuarto período de sesiones;

106. *Solicita también* al Secretario General que prosiga sus esfuerzos encaminados a organizar concursos para la contratación de personal lingüístico con antelación suficiente, a fin de llenar oportunamente las vacantes existentes y futuras en los servicios lingüísticos, y que la informe a este respecto en sus futuros períodos de sesiones;

107. *Solicita además* al Secretario General que siga haciendo cuanto esté a su alcance por facilitar el acceso a los concursos de candidatos de todas las regiones reduciendo, en la medida de lo posible, la distancia entre los lugares de celebración de los concursos y la ubicación de los candidatos, a fin de que pueda participar en ellos el mayor número posible de candidatos potencialmente cualificados, y que la informe en sus futuros períodos de sesiones sobre los progresos realizados a este respecto;

108. *Destaca* la necesidad de asegurar que las traducciones por contrata y las traducciones internas tengan la máxima calidad posible, y solicita al Secretario General que informe sobre las medidas que hayan de adoptarse a este respecto;

109. *Reitera su solicitud* de que el Secretario General provea a todos los lugares de destino de personal suficiente de la categoría idónea, con miras a asegurar un control apropiado de la calidad de la traducción externa, teniendo debidamente en cuenta el principio de igual categoría por trabajo igual;

110. *Solicita* al Secretario General que aplique normas comunes para el control de la calidad de los documentos procesados por traductores externos en los cuatro lugares de destino con el fin de asegurar traducciones de gran calidad en los seis idiomas oficiales de las Naciones Unidas, y que la informe al respecto en sus futuros períodos de sesiones;

111. *Solicita también* al Secretario General que vele por que se compartan entre los lugares de destino y las comisiones regionales, según proceda, la experiencia, las enseñanzas y las mejores prácticas de los lugares de destino principales respecto del control de la calidad de las traducciones por contrata y las traducciones internas, incluidos los recursos necesarios en cuanto al número y a la categoría idónea del personal que se requiere para desempeñar esa función;

112. *Observa* que el Secretario General ha establecido indicadores del desempeño y modelos de cálculo de costos uniformes a nivel mundial que sirvan de base para elaborar una estrategia con mejor relación costo-eficacia para el procesamiento interno de los documentos, y solicita al Secretario General que vele por su aplicación efectiva en los cuatro lugares de destino principales;

113. *Observa con aprecio* las medidas adoptadas por el Secretario General, de conformidad con sus resoluciones, para abordar, entre otras cosas, la cuestión del reemplazo del personal de los servicios lingüísticos que se jubila, y solicita al Secretario General que mantenga e intensifique los esfuerzos a ese respecto, incluido el fortalecimiento de la cooperación con instituciones de formación de especialistas lingüísticos, a fin de satisfacer las necesidades en los seis idiomas oficiales de las Naciones Unidas;

114. *Observa* la necesidad de adoptar medidas enérgicas para evitar los efectos perjudiciales de la escasez de candidatos y la elevada tasa de movimiento del personal en los puestos lingüísticos, particularmente en combinaciones de idiomas poco comunes, y solicita al Secretario General que utilice los medios apropiados para mejorar el programa de pasantías, incluso estableciendo alianzas con organizaciones que promuevan los idiomas oficiales de las Naciones Unidas;

115. *Acoge con beneplácito* los memorandos de entendimiento existentes entre la Organización y 22 universidades como medio de reforzar la formación de los profesionales lingüísticos a fin de mejorar la contratación de personal cualificado, y solicita al Secretario General que siga esforzándose por determinar cuál es el número adecuado de memorandos de entendimiento para satisfacer las necesidades de la Organización;

116. *Solicita* al Secretario General que haga mayores esfuerzos concertados por promover los programas de extensión, como los de prácticas y pasantías, y por introducir métodos innovadores para dar a conocer mejor esos programas, incluso estableciendo alianzas con los Estados Miembros, las organizaciones internacionales pertinentes y las instituciones lingüísticas de todas las regiones, en particular para subsanar el gran déficit de candidatos cualificados de África y de la región de América Latina y el Caribe, y que la informe al respecto en su septuagésimo cuarto período de sesiones;

117. *Observa con aprecio* la experiencia positiva de las prácticas en servicios lingüísticos para capacitar a jóvenes profesionales y atraerlos a las Naciones Unidas, aumentando al mismo tiempo la reserva de profesionales cualificados en las combinaciones de idiomas que son esenciales para planificar la sucesión en los cargos, y alienta al Secretario General a que prosiga sus esfuerzos en este sentido;

118. *Observa* que el "proyecto africano" tiene por objetivo establecer programas universitarios de posgrado en traducción, interpretación de conferencias e interpretación en servicios públicos a través de centros de excelencia en el continente africano, y solicita al Secretario General que siga informando sobre los logros de ese proyecto;

119. *Observa también* las dificultades para encontrar y retener a profesionales lingüísticos cualificados y la necesidad de reponer la reserva de expertos en idiomas en los lugares de destino principales, particularmente Nueva York y Nairobi, a fin de evitar mayores repercusiones negativas en la capacidad de la Secretaría para prestar servicios en los seis idiomas oficiales de las Naciones Unidas;

120. *Acoge con beneplácito* los esfuerzos realizados por el Secretario General para concienciar a todos los Estados Miembros y al público en general de las oportunidades de empleo en los servicios de conferencias, incluso utilizando en mayor medida los medios sociales;

121. *Observa* la información actualizada que ha proporcionado el Secretario General sobre el proyecto piloto de asignación a Viena de traductores del Servicio de Traducción al Francés de Nueva York, y solicita al Secretario General que le suministre, en su septuagésimo cuarto período de sesiones, más información actualizada sobre esa cuestión, incluso sobre la calidad de los servicios, con un análisis de la relación costo-beneficio e información sobre la distribución del volumen de trabajo y la experiencia adquirida;

122. *Solicita* al Secretario General que siga mejorando y fortaleciendo sus iniciativas relacionadas con la formación y la reposición de la capacidad lingüística de la Organización, incluso mediante los programas de extensión, a fin de asegurar la capacidad suficiente para satisfacer las necesidades de interpretación y traducción de la Organización;

123. *Solicita también* al Secretario General que se mantenga en contacto con las misiones permanentes para estudiar las posibilidades de realizar actividades de extensión con universidades, instituciones de enseñanza y centros de aprendizaje de idiomas de todo el mundo, a fin de garantizar que sigan estando disponibles servicios lingüísticos profesionales de gran calidad en los seis idiomas oficiales de las Naciones Unidas;

124. *Solicita además* al Secretario General que continúe mejorando y ampliando la lista de universidades que tienen memorandos de entendimiento con las Naciones Unidas, asegurando la inclusión de universidades, instituciones de enseñanza y centros de aprendizaje de idiomas de todas las regiones geográficas, siempre que sea posible;

125. *Solicita* al Secretario General que se abstenga de hacer ningún cambio de naturaleza sustantiva en los textos convenidos de los proyectos de resolución y las resoluciones aprobadas y que la informe al respecto en su septuagésimo cuarto período de sesiones.

RESOLUCIÓN 73/271

Aprobada en la 65ª sesión plenaria, celebrada el 22 de diciembre de 2018, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/73/421/Add.1, párr. 8)

73/271. Escala de cuotas para el prorrateo de los gastos de las Naciones Unidas

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones y decisiones anteriores sobre la escala de cuotas para el prorrateo de los gastos de las Naciones Unidas, entre ellas sus resoluciones 55/5 B y C, de 23 de diciembre de 2000, 57/4 B, de 20 de diciembre de 2002, 58/1 B, de 23 de diciembre de 2003, 61/237, de 22 de diciembre de 2006, 64/248, de 24 de diciembre de 2009, 67/238, de 24 de diciembre de 2012, y 70/245, de 23 de diciembre de 2015, y su decisión 68/548, de 27 de diciembre de 2013,

Reafirmando el Artículo 17 de la Carta de las Naciones Unidas y el artículo 160 de su reglamento,

Recordando los párrafos 5 y 6 de su resolución 58/1 B,

Habiendo examinado el informe de la Comisión de Cuotas sobre su 78º período de sesiones[42] y el informe del Secretario General sobre los planes de pago plurianuales[43],

1. *Toma nota* del informe de la Comisión de Cuotas[42];

2. *Reafirma* que la determinación de la escala de cuotas para el prorrateo de los gastos de las Naciones Unidas seguirá siendo prerrogativa de la Asamblea General;

3. *Reafirma también* el principio fundamental de que los gastos de la Organización se prorrateen aproximadamente de acuerdo con la capacidad de pago;

4. *Reafirma además* la obligación de todos los Estados Miembros de sufragar los gastos de las Naciones Unidas, en la proporción que determine la Asamblea General, de conformidad con el Artículo 17, párrafo 2, de la Carta de las Naciones Unidas;

5. *Reafirma* que la Comisión de Cuotas, en su calidad de órgano técnico, tiene la obligación de preparar la escala de cuotas basándose estrictamente en datos confiables, verificables y comparables;

6. *Decide* que la escala de cuotas para el período comprendido entre 2019 y 2021 se base en los elementos y criterios siguientes:

a) Estimaciones del ingreso nacional bruto;

b) Períodos estadísticos de referencia medios de tres y seis años;

c) Tasas de conversión basadas en los tipos de cambio de mercado, salvo cuando ello cause fluctuaciones o distorsiones excesivas de los ingresos de algunos Estados Miembros, en cuyo caso se emplearán tipos de cambio ajustados en función de los precios u otras tasas de conversión adecuadas, teniéndose debidamente en cuenta su resolución 46/221 B, de 20 de diciembre de 1991;

d) El enfoque del ajuste en función de la carga de la deuda utilizado en la escala de cuotas para el período comprendido entre 2016 y 2018;

e) Un ajuste en concepto de bajos ingresos per cápita del 80 %, con un límite de ingresos per cápita igual al promedio del ingreso nacional bruto per cápita de todos los Estados Miembros correspondiente en los períodos estadísticos de referencia;

f) Una tasa de prorrateo mínima del 0,001 %;

g) Una tasa de prorrateo máxima del 0,01 % para los países menos adelantados;

---

[42] *Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo tercer período de sesiones, Suplemento núm. 11* (A/73/11).

[43] A/73/76.

h) Una tasa de prorrateo máxima del 22 %;

7. *Reconoce* que la metodología vigente puede mejorarse, teniendo presente el principio de la capacidad de pago;

8. *Solicita* a la Comisión de Cuotas que, de conformidad con su mandato y el reglamento de la Asamblea General, examine y formule recomendaciones sobre los elementos de la metodología de la escala de cuotas a fin de reflejar la capacidad de pago de los Estados Miembros y que la informe al respecto a más tardar en la parte principal de su septuagésimo sexto período de sesiones;

9. *Alienta* a los Estados Miembros a presentar puntualmente datos de sus cuentas nacionales con arreglo al Sistema de Cuentas Nacionales de 2008;

10. *Apoya* los esfuerzos de la Comisión de Estadística del Departamento de Asuntos Económicos y Sociales de la Secretaría para apoyar las estadísticas en el ámbito nacional y para facilitar apoyo a los países y las organizaciones regionales con el fin de mejorar la coordinación, la promoción y los recursos para la aplicación del Sistema de Cuentas Nacionales de 2008;

11. *Resuelve* que la escala de cuotas de los Estados Miembros para financiar el presupuesto ordinario de las Naciones Unidas para 2019, 2020 y 2021 sea como sigue:

Estado Miembro	*Porcentaje*
Afganistán	0,007
Albania	0,008
Alemania	6,090
Andorra	0,005
Angola	0,010
Antigua y Barbuda	0,002
Arabia Saudita	1,172
Argelia	0,138
Argentina	0,915
Armenia	0,007
Australia	2,210
Austria	0,677
Azerbaiyán	0,049
Bahamas	0,018
Bahrein	0,050
Bangladesh	0,010
Barbados	0,007
Belarús	0,049
Bélgica	0,821
Belice	0,001
Benin	0,003
Bhután	0,001
Bolivia (Estado Plurinacional de)	0,016
Bosnia y Herzegovina	0,012
Botswana	0,014

Estado Miembro	*Porcentaje*
Brasil	2,948
Brunei Darussalam	0,025
Bulgaria	0,046
Burkina Faso	0,003
Burundi	0,001
Cabo Verde	0,001
Camboya	0,006
Camerún	0,013
Canadá	2,734
Chad	0,004
Chequia	0,311
Chile	0,407
China	12,005
Chipre	0,036
Colombia	0,288
Comoras	0,001
Congo	0,006
Costa Rica	0,062
Côte d’Ivoire	0,013
Croacia	0,077
Cuba	0,080
Dinamarca	0,554
Djibouti	0,001
Dominica	0,001
Ecuador	0,080

Estado Miembro	Porcentaje
Egipto	0,186
El Salvador	0,012
Emiratos Árabes Unidos	0,616
Eritrea	0,001
Eslovaquia	0,153
Eslovenia	0,076
España	2,146
Estados Unidos de América	22,000
Estonia	0,039
Eswatini	0,002
Etiopía	0,010
ex República Yugoslava de Macedonia	0,007
Federación de Rusia	2,405
Fiji	0,003
Filipinas	0,205
Finlandia	0,421
Francia	4,427
Gabón	0,015
Gambia	0,001
Georgia	0,008
Ghana	0,015
Granada	0,001
Grecia	0,366
Guatemala	0,036
Guinea	0,003
Guinea-Bissau	0,001
Guinea Ecuatorial	0,016
Guyana	0,002
Haití	0,003
Honduras	0,009
Hungría	0,206
India	0,834
Indonesia	0,543
Irán (República Islámica del)	0,398
Iraq	0,129
Irlanda	0,371

Estado Miembro	Porcentaje
Islandia	0,028
Islas Marshall	0,001
Islas Salomón	0,001
Israel	0,490
Italia	3,307
Jamaica	0,008
Japón	8,564
Jordania	0,021
Kazajstán	0,178
Kenya	0,024
Kirguistán	0,002
Kiribati	0,001
Kuwait	0,252
Lesotho	0,001
Letonia	0,047
Líbano	0,047
Liberia	0,001
Libia	0,030
Liechtenstein	0,009
Lituania	0,071
Luxemburgo	0,067
Madagascar	0,004
Malasia	0,341
Malawi	0,002
Maldivas	0,004
Malí	0,004
Malta	0,017
Marruecos	0,055
Mauricio	0,011
Mauritania	0,002
México	1,292
Micronesia (Estados Federados de)	0,001
Mónaco	0,011
Mongolia	0,005
Montenegro	0,004
Mozambique	0,004

Estado Miembro	*Porcentaje*
Myanmar	0,010
Namibia	0,009
Nauru	0,001
Nepal	0,007
Nicaragua	0,005
Níger	0,002
Nigeria	0,250
Noruega	0,754
Nueva Zelandia	0,291
Omán	0,115
Países Bajos	1,356
Pakistán	0,115
Palau	0,001
Panamá	0,045
Papua Nueva Guinea	0,010
Paraguay	0,016
Perú	0,152
Polonia	0,802
Portugal	0,350
Qatar	0,282
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	4,567
República Árabe Siria	0,011
República Centroafricana	0,001
República de Corea	2,267
República de Moldova	0,003
República Democrática del Congo	0,010
República Democrática Popular Lao	0,005
República Dominicana	0,053
República Popular Democrática de Corea	0,006
República Unida de Tanzanía	0,010
Rumania	0,198
Rwanda	0,003
Saint Kitts y Nevis	0,001
Samoa	0,001
San Marino	0,002

Estado Miembro	*Porcentaje*
San Vicente y las Granadinas	0,001
Santa Lucía	0,001
Santo Tomé y Príncipe	0,001
Senegal	0,007
Serbia	0,028
Seychelles	0,002
Sierra Leona	0,001
Singapur	0,485
Somalia	0,001
Sri Lanka	0,044
Sudáfrica	0,272
Sudán	0,010
Sudán del Sur	0,006
Suecia	0,906
Suiza	1,151
Suriname	0,005
Tailandia	0,307
Tayikistán	0,004
Timor-Leste	0,002
Togo	0,002
Tonga	0,001
Trinidad y Tabago	0,040
Túnez	0,025
Turkmenistán	0,033
Turquía	1,371
Tuvalu	0,001
Ucrania	0,057
Uganda	0,008
Uruguay	0,087
Uzbekistán	0,032
Vanuatu	0,001
Venezuela (República Bolivariana de)	0,728
Viet Nam	0,077
Yemen	0,010
Zambia	0,009
Zimbabwe	0,005
Total	**100,000**

12. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre los planes de pago plurianuales[43] y de las conclusiones y recomendaciones conexas de la Comisión de Cuotas[42];

13. *Reafirma* el párrafo 1 de su resolución 57/4 B;

14. *Insta* a todos los Estados Miembros a que paguen sus cuotas íntegra y puntualmente y sin imponer condiciones;

15. *Insta* a todos los Estados Miembros en mora en el pago de sus cuotas a que cancelen el monto adeudado lo antes posible y en su totalidad;

16. *Alienta* a los Estados Miembros en mora en el pago de sus cuotas a las Naciones Unidas a que consideren la posibilidad de presentar planes de pago plurianuales;

17. *Resuelve* que:

a) No obstante lo dispuesto en el párrafo 3.10 del Reglamento Financiero y Reglamentación Financiera Detallada de las Naciones Unidas[44], el Secretario General quedará facultado para aceptar, a su discreción y previa consulta con la Presidencia de la Comisión de Cuotas, una parte de las cuotas de los Estados Miembros para los años civiles 2019, 2020 y 2021 en monedas distintas del dólar de los Estados Unidos;

b) De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 3.9 del Reglamento Financiero, se invitará a la Santa Sede, que no es Miembro de las Naciones Unidas pero que participa en algunas de sus actividades, a hacer contribuciones para sufragar los gastos de la Organización correspondientes a 2019, 2020 y 2021 con arreglo a una tasa de contribución hipotética del 0,001 %, que representa la base para el cálculo de las tarifas anuales fijas que se han de aplicar a la Santa Sede de conformidad con su resolución 44/197 B, de 21 de diciembre de 1989;

c) De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 3.9 del Reglamento Financiero, se invitará al Estado de Palestina, que no es Miembro de las Naciones Unidas pero que participa en algunas de sus actividades, a hacer contribuciones para sufragar los gastos de la Organización correspondientes a 2019, 2020 y 2021 con arreglo a una tasa de contribución hipotética del 0,008 %, que representa la base para el cálculo de las tarifas anuales fijas que se han de aplicar al Estado de Palestina de conformidad con su resolución 44/197 B.

RESOLUCIÓN 73/272

Aprobada en la 65ª sesión plenaria, celebrada el 22 de diciembre de 2018, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/73/668, párr. 10)

73/272. Escala de cuotas para el prorrateo de los gastos de las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 55/235 y 55/236, de 23 de diciembre de 2000, 58/256, de 23 de diciembre de 2003, 61/243, de 22 de diciembre de 2006, 64/249, de 24 de diciembre de 2009, 67/239, de 24 de diciembre de 2012, y 70/246, de 23 de diciembre de 2015,

Reafirmando los principios establecidos en sus resoluciones 1874 (S-IV), de 27 de junio de 1963, 3101 (XXVIII), de 11 de diciembre de 1973, y 55/235,

Recordando la solicitud formulada al Secretario General en el párrafo 15 de su resolución 55/235 de que actualizara trienalmente la composición de los niveles de contribución de los Estados Miembros a las operaciones de mantenimiento de la paz descritos en la resolución, junto con las revisiones de las escalas de cuotas para financiar el presupuesto ordinario, de conformidad con los criterios establecidos en la resolución, y de que la informara sobre el particular,

[44] ST/SGB/2013/4.

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre la aplicación de las resoluciones 55/235 y 55/236[45],

1. *Reafirma* que la determinación de la escala de cuotas para el prorrateo de los gastos de las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz seguirá siendo prerrogativa de la Asamblea General;

2. *Toma nota* del informe del Secretario General[45] y de la composición actualizada de los niveles de contribución a las operaciones de mantenimiento de la paz para el período comprendido entre 2019 y 2021 que figura en dicho informe[46];

3. *Reafirma* los siguientes principios generales en que se basa la financiación de las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz:

a) La financiación de dichas operaciones es responsabilidad colectiva de todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas y, en consecuencia, los costos de las operaciones de mantenimiento de la paz son gastos de la Organización que deben sufragar los Estados Miembros de conformidad con el Artículo 17, párrafo 2, de la Carta de las Naciones Unidas;

b) Para sufragar los gastos originados por esas operaciones se requiere un procedimiento diferente del que se aplica para sufragar los gastos del presupuesto ordinario de las Naciones Unidas;

c) Mientras que los países económicamente más desarrollados están en condiciones de hacer contribuciones relativamente mayores a las operaciones de mantenimiento de la paz, los países económicamente menos desarrollados tienen una capacidad relativamente limitada para contribuir a las operaciones destinadas a mantener la paz que ocasionen gastos considerables;

d) La responsabilidad especial que incumbe a los miembros permanentes del Consejo de Seguridad respecto del mantenimiento de la paz y la seguridad debe tenerse presente al determinar sus contribuciones a la financiación de las operaciones relacionadas con la paz y la seguridad;

e) Cuando las circunstancias lo justifiquen, la Asamblea General tendrá especialmente en cuenta la situación de cualquier Estado Miembro que sea víctima de los acontecimientos o acciones que den lugar a una operación destinada a mantener la paz, y la de los involucrados de alguna forma en ellos;

4. *Reafirma también* que las cuotas para la financiación de las operaciones de mantenimiento de la paz se deben basar en la escala de cuotas para el presupuesto ordinario de las Naciones Unidas, con un sistema apropiado y transparente de ajustes basados en los niveles establecidos para los Estados Miembros, de conformidad con los principios expuestos anteriormente;

5. *Reconoce* la necesidad de reformar la metodología vigente para prorratear los gastos de las operaciones de mantenimiento de la paz, y desea abordar este asunto de manera eficaz y rápida;

6. *Reafirma* que los miembros permanentes del Consejo de Seguridad deben constituir un nivel separado y que, conforme a la responsabilidad especial que les incumbe respecto del mantenimiento de la paz y la seguridad, se les deben fijar cuotas más altas que las que les corresponden para el presupuesto ordinario;

7. *Reafirma también* que todos los descuentos que resulten de los ajustes de las cuotas asignadas a los Estados Miembros de los niveles C a J para financiar el presupuesto ordinario deben ser sufragados a prorrata por los miembros permanentes del Consejo de Seguridad;

8. *Reafirma además* que los datos estadísticos utilizados para establecer las cuotas para financiar las operaciones de mantenimiento de la paz han de ser los mismos que los utilizados para preparar la escala de cuotas del presupuesto ordinario, con sujeción a lo dispuesto en la presente resolución;

9. *Reafirma* que los países menos adelantados deben constituir un nivel aparte y recibir la tasa de descuento más alta prevista con arreglo a la escala;

[45] A/73/350.

[46] *Ibid*., anexo II.

10. *Reafirma también* la decisión de crear niveles de descuento para facilitar el movimiento automático y previsible entre categorías sobre la base del ingreso nacional bruto per cápita de los Estados Miembros;

11. *Decide* que, a partir del 1 de enero de 2019, las tasas de prorrateo para las operaciones de mantenimiento de la paz se basen en los diez niveles de contribución y los parámetros que se indican en el cuadro siguiente:

Nivel	*Criterio*	*Umbral en dólares de los EE. UU. (2019-2021)*	*Descuento (porcentaje)*
A	Miembros permanentes del Consejo de Seguridad	No se aplica	Prima
B	Todos los Estados Miembros, salvo los incluidos en alguno de los niveles que se describen a continuación y los contribuyentes del nivel A	No se aplica	0
C	Estados Miembros enumerados en el anexo de la resolución 55/235 de la Asamblea General	No se aplica	7,5
D	Estados Miembros con menos de 2 veces el promedio del ingreso nacional bruto per cápita de todos los Estados Miembros (salvo los contribuyentes de los niveles A, C y J)	Menos de 20.952	20
E	Estados Miembros con menos de 1,8 veces el promedio del ingreso nacional bruto per cápita de todos los Estados Miembros (salvo los contribuyentes de los niveles A, C y J)	Menos de 18.857	40
F	Estados Miembros con menos de 1,6 veces el promedio del ingreso nacional bruto per cápita de todos los Estados Miembros (salvo los contribuyentes de los niveles A, C y J)	Menos de 16.762	60
G	Estados Miembros con menos de 1,4 veces el promedio del ingreso nacional bruto per cápita de todos los Estados Miembros (salvo los contribuyentes de los niveles A, C y J)	Menos de 14.666	70
H	Estados Miembros con menos de 1,2 veces el promedio del ingreso nacional bruto per cápita de todos los Estados Miembros (salvo los contribuyentes de los niveles A, C y J)	Menos de 12.571	80 (o 70 en caso de cambio voluntario de nivel)[a]
I	Estados Miembros con menos del promedio del ingreso nacional bruto per cápita de todos los Estados Miembros (salvo los contribuyentes de los niveles A, C y J)	Menos de 10.476	80
J	Países menos adelantados (salvo los contribuyentes de los niveles A y C)	No se aplica	90

[a] Se aplica un descuento del 70 % a los Estados Miembros del nivel H*.

12. *Alienta* a los Estados Miembros de las Naciones Unidas de todos los niveles a que, voluntariamente, pasen a un nivel superior de contribución;

13. *Acoge con aprecio* la determinación de algunos Estados Miembros de pasar voluntariamente a hacer contribuciones a las operaciones de mantenimiento de la paz a una tasa superior a la prevista en función de su ingreso per cápita;

14. *Recuerda* su decisión de que, en cualquier momento del período en que se aplique la escala, cualquier Estado Miembro podrá contraer el compromiso de aumentar voluntariamente su contribución aplicando una tasa más alta que la que le corresponda en dicho momento, para lo cual deberá informar a la Asamblea General por conducto del Secretario General, y que la Asamblea podrá tomar nota de dicha decisión;

15. *Acoge con beneplácito* el compromiso voluntario de Portugal de mantenerse en el nivel B;

16. *Reafirma* que se asignará a los Estados Miembros al nivel de contribución más bajo con el descuento más alto al que tengan derecho, a menos que indiquen su decisión de pasar a un nivel superior;

17. *Reafirma también* que, a los efectos de determinar el derecho de los Estados Miembros a contribuir a determinados niveles durante el período de la escala 2019-2021, el promedio del ingreso nacional bruto per cápita de todos los Estados Miembros será de 10.476 dólares de los Estados Unidos y el ingreso nacional bruto per cápita de los Estados Miembros será el promedio de las cifras correspondientes al período 2011-2016;

18. *Reafirma además* que se aplicarán períodos de transición de dos años a los países que suban dos niveles y períodos de transición de tres años a los países que suban tres niveles o más, sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo 16;

19. *Reafirma* que las transiciones especificadas anteriormente deberán hacerse en incrementos iguales durante el período de transición que corresponda;

20. *Hace suya* la composición actualizada de los niveles que se aplicarán para ajustar las escalas de cuotas para el presupuesto ordinario a fin de determinar las tasas de contribución de los Estados Miembros a las operaciones de mantenimiento de la paz para el período comprendido entre 2019 y 2021[47];

21. *Solicita* al Secretario General que siga actualizando trienalmente la composición de los niveles descritos anteriormente, junto con las revisiones de las escalas de cuotas para financiar el presupuesto ordinario, de conformidad con los criterios establecidos anteriormente, y que la informe sobre el particular;

22. *Decide* revisar en su septuagésimo sexto período de sesiones la estructura de los niveles de la escala de cuotas para el prorrateo de los gastos de las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz.

RESOLUCIÓN 73/273

Aprobada en la 65ª sesión plenaria, celebrada el 22 de diciembre de 2018, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/73/676, párr. 6)

73/273. Régimen común de las Naciones Unidas

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 44/198, de 21 de diciembre de 1989, 51/216, de 18 de diciembre de 1996, 52/216, de 22 de diciembre de 1997, 53/209, de 18 de diciembre de 1998, 55/223, de 23 de diciembre de 2000, 56/244, de 24 de diciembre de 2001, 57/285, de 20 de diciembre de 2002, 58/251, de 23 de diciembre de 2003, 59/268, de 23 de diciembre de 2004, 60/248, de 23 de diciembre de 2005, 61/239, de 22 de diciembre de 2006, 62/227, de 22 de diciembre de 2007, 63/251, de 24 de diciembre de 2008, 64/231, de 22 de diciembre de 2009, 65/248, de 24 de diciembre de 2010, 66/235 A, de 24 de diciembre de 2011, 66/235 B, de 21 de junio de 2012, 67/257, de 12 de abril de 2013, 68/253, de 27 de diciembre de 2013, 69/251, de 29 de diciembre de 2014, 70/244, de 23 de diciembre de 2015, 71/264, de 23 de diciembre de 2016, y 72/255, de 24 de diciembre de 2017, así como su decisión 67/551, de 24 de diciembre de 2012,

Habiendo examinado el informe de la Comisión de Administración Pública Internacional correspondiente a 2018[48],

Reafirmando su adhesión al concepto de un solo régimen común unificado de las Naciones Unidas como piedra angular de la reglamentación y coordinación de las condiciones de servicio del régimen común de las Naciones Unidas,

1. *Toma nota con aprecio* de la labor de la Comisión de Administración Pública Internacional;

2. *Toma nota* del informe de la Comisión correspondiente a 2018[48];

3. *Reafirma* el papel de la Asamblea General en la aprobación de las condiciones de servicio y los derechos a prestaciones y beneficios de todo el personal que trabaja en las organizaciones del régimen común de las Naciones Unidas, teniendo presentes los artículos 10 y 11 del estatuto de la Comisión[49];

---

[47] A/73/350/Add.1, anexo.

[48] *Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo tercer período de sesiones, Suplemento núm. 30* (A/73/30).

[49] Resolución 3357 (XXIX), anexo.

4. *Recuerda* los artículos 10 y 11 del estatuto de la Comisión y reafirma el papel central de esta en la reglamentación y coordinación de las condiciones de servicio y los derechos a prestaciones y beneficios de todo el personal que trabaja en las organizaciones del régimen común de las Naciones Unidas;

5. *Recuerda* a los jefes ejecutivos y los órganos rectores del régimen común de las Naciones Unidas que el hecho de no respetar plenamente las decisiones adoptadas por la Asamblea General sobre la base de las recomendaciones de la Comisión podría ir en perjuicio del derecho a disfrutar de los beneficios de la participación en el régimen común, incluida la participación de las organizaciones en la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas, tal como se establece en el artículo 3 b) de los estatutos de la Caja;

6. *Observa con preocupación* que, en lo que respecta a la edad obligatoria de separación del servicio del personal que se incorporó a las organizaciones antes del 1 de enero de 2014, si bien muchas organizaciones han aplicado la edad obligatoria de separación del servicio según lo aprobado, algunas han decidido usar diferentes fechas de aplicación;

7. *Reitera* su solicitud a la Comisión de que recomiende medidas apropiadas sobre cómo proceder con las organizaciones que no cumplan las decisiones y recomendaciones de la Comisión y de que la informe al respecto en su septuagésimo cuarto período de sesiones;

8. *Expresa suma preocupación* por que la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual haya decidido pagar una bonificación en reconocimiento del desempeño institucional a todos los funcionarios e insta a las organizaciones a que apliquen plena y fielmente las decisiones de la Asamblea General y la Comisión de manera oportuna;

9. *Reafirma* el párrafo 1 de la sección I.B de su resolución 72/255, en el que aprobó los principios y directrices para la evaluación y la gestión de la actuación profesional y para el reconocimiento de distintos niveles de desempeño, insta a las organizaciones a que se atengan a esos principios y directrices y solicita a la Comisión que la informe sobre su aplicación en su septuagésimo cuarto período de sesiones;

10. *Invita* al Secretario General a que, en su calidad de Presidente de la Junta de los Jefes Ejecutivos del Sistema de las Naciones Unidas para la Coordinación, vele por que las decisiones de la Asamblea General se apliquen plenamente y sin demora indebida en todo el régimen común;

I
Condiciones de servicio aplicables a ambos cuadros de personal

A. Examen de la remuneración pensionable

Aprueba, con efecto a partir del 1 de enero de 2019, las recomendaciones de la Comisión que figuran en el párrafo 47 de su informe;

B. Marco para la gestión de los recursos humanos

Reconociendo la importancia de que las organizaciones del régimen común cuenten con una fuerza de trabajo que represente y beneficie verdaderamente a todas las personas a las que atienden esas organizaciones,

1. *Acoge con beneplácito* la labor realizada por la Comisión en relación con el marco actualizado para la gestión de los recursos humanos y la decisión de la Comisión, que figura en el párrafo 76 de su informe, de aprobar la inclusión del componente de diversidad de la fuerza de trabajo en el marco para la gestión de los recursos humanos;

2. *Solicita* a la Comisión que continúe proporcionándole información sobre los progresos realizados por las organizaciones del régimen común de las Naciones Unidas en la aplicación de las políticas y medidas de género vigentes a fin de cumplir el objetivo del equilibrio de género y reforzar la distribución geográfica en el régimen común, incluidos los niveles directivos superiores, teniendo presente el Artículo 101, párrafo 3, de la Carta de las Naciones Unidas;

3. *Alienta* a las organizaciones del régimen común de las Naciones Unidas a que midan y supervisen periódicamente los principales criterios de medición de la diversidad de la fuerza de trabajo, como la distribución geográfica y la paridad de género, y a que presenten informes al respecto a los órganos rectores;

4. *Acoge con beneplácito* los esfuerzos de las Naciones Unidas por mejorar la accesibilidad de los locales y salas de conferencias de las Naciones Unidas y por realizar ajustes razonables en el lugar de trabajo, incluso en lo relativo a la contratación, y alienta a las organizaciones a que sigan mejorando la accesibilidad;

5. *Recuerda* su resolución 66/229, de 24 de diciembre de 2011, y alienta al Secretario General a que incluya en el Reglamento y el Estatuto del Personal de la Organización los elementos que figuran en el boletín del Secretario General sobre el empleo y la accesibilidad del personal con discapacidad en la Secretaría de las Naciones Unidas[50];

6. *Solicita* al Secretario General que celebre consultas con la Junta de los Jefes Ejecutivos del Sistema de las Naciones Unidas para la Coordinación sobre los medios para fortalecer la protección e integración del personal con discapacidad que trabaja en los fondos, programas y organismos especializados y que informe a la Asamblea General en su septuagésimo cuarto período de sesiones sobre las deficiencias de las disposiciones vigentes y las posibles soluciones;

II
Condiciones de servicio del personal del Cuadro Orgánico y categorías superiores

A. Escala de sueldos básicos/mínimos

Recordando su resolución 44/198, en la que estableció un nivel de sueldos mínimos netos para el personal del Cuadro Orgánico y categorías superiores con referencia a los correspondientes niveles de sueldos básicos netos de los funcionarios que prestan servicios en puestos comparables en la ciudad de base de la administración pública utilizada como referente (la administración pública federal de los Estados Unidos),

Aprueba, con efecto a partir del 1 de enero de 2019, atendiendo a la recomendación de la Comisión que figura en el párrafo 83 de su informe, la escala de sueldos básicos/mínimos unificada revisada y los niveles actualizados de protección de los ingresos del personal del Cuadro Orgánico y categorías superiores que figuran en el anexo VI de ese informe;

B. Evolución del margen y gestión del margen en torno al punto medio conveniente

Recordando la sección I.B de su resolución 51/216 y el mandato permanente que ha conferido a la Comisión para que siga examinando la relación entre la remuneración neta del personal del Cuadro Orgánico y categorías superiores de las Naciones Unidas en Nueva York y la de los funcionarios de la administración pública utilizada como referente (la administración pública federal de los Estados Unidos) que ocupan puestos comparables en Washington D.C. (denominada “el margen”),

1. *Reafirma* que deberá mantenerse el intervalo de 110 a 120 para el margen entre la remuneración neta del personal del Cuadro Orgánico y categorías superiores de las Naciones Unidas en Nueva York y la de los funcionarios que ocupan puestos comparables en la administración pública utilizada como referente, en el entendimiento de que el margen se mantendrá en torno al punto medio conveniente de 115 durante cierto tiempo;

2. *Observa* que el margen entre la remuneración neta del personal de las Naciones Unidas de las categorías P-1 a D-2 en Nueva York y la de los funcionarios que ocupan puestos comparables en la administración pública federal de los Estados Unidos en Washington D.C. para el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2018 es de 113;

3. *Recuerda* la decisión adoptada en su resolución 70/244 conforme a la cual, cuando el margen resulte inferior al límite de 113 o superior al de 117, la Comisión deberá adoptar las medidas apropiadas aplicando el sistema de ajustes por lugar de destino;

[50] ST/SGB/2014/3.

4. *Hace notar* la decisión de la Comisión de seguir vigilando el nivel del margen y adoptar las medidas correctivas necesarias aplicando el sistema de ajustes por lugar de destino en caso de que el margen resulte inferior al límite de 113 o superior al de 117;

C. Cuestiones relacionadas con el ajuste por lugar de destino

1. *Solicita* a la Comisión que prosiga sus esfuerzos por mejorar el sistema de ajustes por lugar de destino a fin de reducir al mínimo las diferencias entre los índices de remuneración y los índices del ajuste por lugar de destino y, en este contexto, acoge con beneplácito el examen de la metodología del sistema de ajustes por lugar de destino y las normas operacionales que rigen la determinación de los multiplicadores del ajuste por lugar de destino a fin de aumentar la exactitud, estabilidad y previsibilidad de los ajustes de los sueldos;

2. *Acoge con beneplácito* el establecimiento de un grupo de trabajo encargado de examinar la viabilidad de realizar exámenes más frecuentes de las clasificaciones de los lugares de destino según el ajuste por lugar de destino y solicita a la Comisión que le presente un informe al respecto en su septuagésimo cuarto período de sesiones;

III
Condiciones de servicio sobre el terreno: lugares de destino con condiciones de vida extremadamente difíciles

Decide conceder, con carácter experimental, la suma de 15.000 dólares de los Estados Unidos únicamente a los funcionarios que tengan familiares a cargo reconocidos oficialmente y que estén destinados en lugares de destino clasificados como E con arreglo a la dificultad de las condiciones de vida, según se indica en los párrafos 156 a), c) y d) del informe de la Comisión correspondiente a 2018, y solicita a la Comisión que en su septuagésimo quinto período de sesiones le presente una recomendación sobre ese pago, en particular sobre su continuación, partiendo de un examen de los efectos de dicho pago, incluidos los relativos a la planificación de la fuerza de trabajo, en las diferentes categorías de lugares de destino, en particular los lugares de destino no aptos para familias, y el costo efectivo para las organizaciones.

RESOLUCIÓN 73/274

Aprobada en la 65ª sesión plenaria, celebrada el 22 de diciembre de 2018, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/73/673, párr. 6)

*

73/274. Régimen de pensiones de las Naciones Unidas

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 57/286, de 20 de diciembre de 2002, 61/240, de 22 de diciembre de 2006, 70/238 A, de 23 de diciembre de 2015, y 71/265, de 23 de diciembre de 2016, la sección XV de su resolución 72/262 A, de 24 de diciembre de 2017, y su resolución 72/266 A, de 24 de diciembre de 2017,

Habiendo examinado el informe del Comité Mixto de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas correspondiente a 2018[51], el informe del Secretario General sobre las inversiones de la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas y las medidas adoptadas para aumentar la diversificación de la Caja[52], el informe financiero y los estados financieros auditados correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2017 y el informe de la Junta de Auditores sobre la Caja[53] y las recomendaciones que figuran en él, el informe del Secretario del Comité Mixto y el Representante del Secretario General para la inversión de los activos de la Caja sobre la aplicación de las recomendaciones de la Junta de Auditores que figuran en su informe sobre la Caja correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2017[54], el informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos

[51] *Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo tercer período de sesiones, Suplemento núm. 9* (A/73/9).

[52] A/C.5/73/3.

[53] *Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo tercer período de sesiones, Suplemento núm. 5P* (A/73/5/Add.16).

[54] A/73/342.

Administrativos y de Presupuesto[55] y el informe de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna sobre la auditoría global de la estructura de gobernanza y los procesos conexos del Comité Mixto[56],

1. *Toma nota* del informe del Comité Mixto de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas[51];

2. *Toma nota también* del informe del Secretario General sobre las inversiones de la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas y las medidas adoptadas para aumentar la diversificación de la Caja[52];

3. *Toma nota además* del informe del Secretario del Comité Mixto y el Representante del Secretario General para la inversión de los activos de la Caja sobre la aplicación de las recomendaciones de la Junta de Auditores que figuran en su informe correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2017 sobre la Caja[54];

4. *Hace suyas* las conclusiones y recomendaciones de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto[55];

5. *Pone de relieve* la prerrogativa que tiene la Asamblea General sobre las cuestiones relacionadas con la Caja;

Cuestiones actuariales

6. *Hace notar* los resultados de la valuación, que arroja un déficit del 0,12 % al 31 de diciembre de 2017, frente a un superávit del 0,41 % al 31 de diciembre de 2015, y, a este respecto, destaca la importancia de seguir obteniendo la tasa de rentabilidad real necesaria del 3,5 % anual a largo plazo para la futura solvencia de la Caja;

Estados financieros de la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas e informe de la Junta de Auditores

7. *Hace notar* las conclusiones y recomendaciones que figuran en el informe de la Junta de Auditores sobre la Caja[53];

8. *Hace notar también* que la Junta de Auditores emitió una opinión de auditoría sin reservas sobre los estados financieros de la Caja correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2017;

9. *Reitera* la importancia de que la secretaría de la Caja, el Comité Mixto y el Representante del Secretario General apliquen todas las recomendaciones de la Junta de Auditores íntegra y oportunamente y de que informen al respecto en el próximo informe a la Asamblea General;

10. *Insta* al Comité Mixto a que aborde todas las cuestiones pendientes con metas e hitos claros y solicita a la Caja que realice una evaluación independiente del Sistema Integrado de Administración de Pensiones, con los recursos disponibles, y a que informe al respecto en el contexto de su próximo informe;

11. *Solicita* al Comité Mixto que se cerciore de que se proceda rápidamente a desarrollar un sistema electrónico de verificación de firma para facilitar el procedimiento del certificado de titularidad, según las normas y los reglamentos pertinentes, en particular el Reglamento Financiero y Reglamentación Financiera Detallada de las Naciones Unidas[57] y el *Manual de adquisiciones*;

Gobernanza

12. *Hace notar* las recomendaciones de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna y las observaciones formuladas al respecto por el Comité Mixto sobre la auditoría de la estructura de gobernanza del Comité[56] solicitada por la Asamblea General en la sección XV, párrafo 8, de su resolución 72/262 A;

13. *Hace notar también* el doble papel que desempeña actualmente el Director General y Secretario del Comité Mixto y decide sustituir el puesto actual por dos puestos distintos e independientes, a saber, "Administrador de las Prestaciones del Régimen de Pensiones" y "Secretario del Comité Mixto", a más tardar en enero de 2020;

---

[55] A/73/489.

[56] A/73/341.

[57] ST/SGB/2013/4 y ST/SGB/2013/4/Amend.1.

14. *Hace notar además* que el Comité Mixto estableció un grupo de trabajo, que debería seguir la estructura tripartita del Comité, para que examinara las cuestiones relativas a la afiliación, la rotación y la representación equitativa en el Comité y estudiara los elementos siguientes:

a) Las atribuciones de los miembros del Comité y la metodología para su autoevaluación;

b) La composición y el tamaño del Comité, incluidos el papel de los representantes de los jubilados y las modalidades para la elección directa de los representantes de los jubilados en el Comité;

c) La distribución de puestos en el Comité;

d) La aplicación de un sistema de examen y rotación para el ajuste de la composición del Comité de manera periódica, a fin de que las organizaciones afiliadas que cumplan los requisitos compartan los puestos rotativos de manera justa y equitativa;

e) Un mecanismo de examen ordinario para el ajuste de la composición del Comité;

f) El uso del Comité Permanente;

g) La necesidad de mantener el Comité de Supervisión del Activo y el Pasivo;

15. *Solicita* al Comité Mixto que le presente las constataciones principales del examen en la parte principal de su septuagésimo cuarto período de sesiones;

16. *Insta* al Comité Mixto a que garantice una planificación apropiada y oportuna de la sucesión para los puestos de Director General y Director General Adjunto a fin de que haya tiempo suficiente para llevar a cabo un proceso de selección competitivo, basado en procedimientos preestablecidos, que garantice la integridad e imparcialidad;

17. *Pone de relieve* que la Oficina de Servicios de Supervisión Interna sigue siendo el único órgano de supervisión interna de la secretaría de la Caja y de sus inversiones, en consonancia con el mandato que la Asamblea General encomendó a la Oficina en su resolución 48/218 B, de 29 de julio de 1994, y destaca que los cambios del mandato a este respecto siguen siendo prerrogativa exclusiva de la Asamblea;

18. *Alienta* al Comité Mixto a que actualice la regla H.1 del reglamento financiero de la Caja en consonancia con el párrafo 17 de la presente resolución;

19. *Alienta también* al Comité Mixto a que estudie las disposiciones de la declaración sobre la confidencialidad y los conflictos de intereses a fin de preparar un procedimiento operativo estándar respecto de las circunstancias en que deba utilizarse la declaración, y a que informe sobre los progresos realizados al respecto en el próximo informe del Comité;

20. *Solicita* al Comité Mixto que vuelva a analizar las repercusiones de las propuestas de modificación de los artículos 6 y 48 de los Estatutos, Reglamentos y Sistema de Ajuste de las Pensiones de la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas y que informe al respecto en el contexto del próximo informe;

21. *Recuerda* que, tras el establecimiento de la Caja y la aprobación de sus estatutos mediante su resolución 248 (III), de 7 de diciembre de 1948, la Asamblea General tiene la facultad exclusiva y última para aprobar modificaciones a los Estatutos de la Caja;

22. *Decide* modificar el artículo 4 de los Estatutos de la Caja añadiendo un nuevo inciso c) del tenor siguiente: "Con sujeción a las disposiciones de los presentes Estatutos, el Comité Mixto aprobará su propio reglamento, que se comunicará a la Asamblea General y a las organizaciones afiliadas";

23. *Decide también* aprobar las modificaciones propuestas a los artículos 30, 32 y 46 de los Estatutos de la Caja que figuran en el anexo XI del informe del Comité Mixto;

24. *Aprueba* la excepción al artículo 15 b) de los Estatutos de la Caja a fin de pasar de un presupuesto bienal a uno anual, a modo de prueba, con sujeción al examen de seguimiento que realizará el Secretario General para que lo estudie la Asamblea General en su septuagésimo séptimo período de sesiones;

25. *Reitera* la necesidad de establecer mecanismos apropiados para evitar conflictos de intereses entre la administración de la Caja y los grupos constitutivos del Comité Mixto y de informar al respecto en el contexto del próximo informe del Comité;

26. *Solicita* a la secretaría de la Caja que siga trabajando con miras a lograr la meta de 15 días hábiles de tramitación de las prestaciones en los casos viables y, a este respecto, aguarda con interés recibir información actualizada en el contexto del próximo informe del Comité Mixto;

27. *Reitera* la necesidad de mejorar la tramitación de la recepción de los pagos en el caso de algunos beneficiarios y destaca la necesidad de que la Caja:

a) Redoble los esfuerzos para subsanar las demoras y resolver de manera proactiva los casos viables, los procesos de trabajo en tramitación, los casos heredados y otros casos pendientes y para poner en práctica un sistema con el que se dé prioridad a la resolución de los casos más urgentes y graves;

b) Fortalezca aún más la comunicación y la transparencia con las organizaciones afiliadas y sus comités de pensiones del personal;

c) Proporcione información actualizada sobre estas cuestiones en el contexto del próximo informe del Comité Mixto;

28. *Solicita* al Comité Mixto que examine y establezca indicadores clave del desempeño para el personal directivo superior de la secretaría de la Caja y vincule la evaluación de la actuación profesional de ese personal, en parte, a la proporción de casos tramitados y al número de casos pendientes;

29. *Solicita* a la Caja que evalúe la eficiencia y la cobertura geográfica de los centros de llamadas y las operaciones de servicio a los clientes y que informe de sus conclusiones en el contexto del próximo informe del Comité Mixto;

30. *Decide* reconstituir la Oficina Ejecutiva de la Caja de Pensiones de modo que sea directamente responsable de prestar servicios administrativos a ambas entidades de la Caja[58], con los recursos disponibles;

31. *Solicita* al Secretario General y al Comité Mixto que sigan asegurándose de que en la contratación del personal de la Oficina de Gestión de las Inversiones y de la secretaría de la Caja se busque la más amplia representación geográfica posible, teniendo presente el Artículo 101, párrafo 3, de la Carta de las Naciones Unidas, y que en el contexto de sus próximos informes proporcionen información actualizada sobre los progresos logrados;

32. *Recuerda* la elevada proporción de recursos dedicados a funciones de apoyo, resalta la importancia de una estrecha supervisión del uso y la distribución de los recursos, incluidos los recursos temporarios, en la secretaría de la Caja y solicita al Comité Mixto que refuerce la supervisión a fin de asegurarse de que la secretaría de la Caja utiliza los recursos de conformidad con las decisiones de la Asamblea General;

Inversiones de la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas

33. *Resalta* el hecho de que la estrategia de inversión de la Caja debe guiarse por la tasa de rentabilidad real anualizada fijada como meta y exhorta al Secretario General a que se siga esforzando por lograr los objetivos en materia de política de inversión;

34. *Reafirma* que el Secretario General actúa en calidad de fiduciario de la inversión de los activos de la Caja;

35. *Solicita* al Secretario General que, en su calidad de fiduciario de la inversión de los activos de la Caja, siga diversificando las inversiones entre los mercados desarrollados, los mercados en desarrollo y los mercados emergentes, cuando esto resulte provechoso para los afiliados y los beneficiarios de la Caja, y también solicita al Secretario General que se asegure de que las decisiones relativas a las inversiones de la Caja en cualquier mercado se toman con prudencia y teniendo plenamente en cuenta los cuatro criterios principales para la inversión, a saber, la seguridad, la rentabilidad, la liquidez y la convertibilidad;

[58] La secretaría de la Caja y la Oficina de Gestión de las Inversiones.

36. *Observa* que los mercados emergentes y los mercados frontera, incluidos algunos de África, son cada vez más importantes para la estrategia de inversión de la Caja de Pensiones;

37. *Solicita* a la Oficina de Gestión de las Inversiones que acelere su evaluación del riesgo de fraude y también solicita al Secretario General que en el contexto del próximo informe del Comité Mixto le presente información detallada sobre las medidas de seguimiento;

38. *Recuerda* el mandato del Comité de Inversiones y el de la Comisión de Actuarios, acoge con beneplácito la práctica establecida de celebrar reuniones conjuntas y alienta a ambos órganos a que aumenten la interacción conjunta con el Comité Mixto;

39. *Confía* en que el Secretario General siga esforzándose para encontrar posibles candidatos de todos los grupos regionales que integren el Comité de Inversiones;

Otras cuestiones

40. *Aprueba* la admisión de la Comisión Preparatoria de la Organización del Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares como afiliada a la Caja, con efecto a partir del 1 de enero de 2019;

41. *Coincide*, de conformidad con el artículo 13 de los Estatutos de la Caja y a fin de asegurar la continuidad de los derechos de pensión, con el nuevo acuerdo sobre la transmisión de derechos de pensión de los afiliados de la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas y los funcionarios del Banco Africano de Desarrollo, aprobado por el Comité Mixto y enunciado en el anexo XIII del informe del Comité, que entrará en vigor el 1 de enero de 2019;

42. *Destaca* el importante papel del Comité Mixto para garantizar la sostenibilidad de la Caja gestionando los gastos con prudencia, fijando parámetros de costos y manteniendo el costo por afiliado y beneficiario dentro de su promedio histórico de diez años, ajustado para reflejar la inflación;

43. *Aguarda con interés* examinar el próximo informe cuadrienal sobre la sostenibilidad a largo plazo de la Caja en el contexto del próximo informe del Comité Mixto;

44. *Resalta* la importancia que atribuye a que el Comité Mixto siga garantizando una rendición de cuentas inquebrantable y solicita al Comité que proporcione información de seguimiento detallada sobre todos los aspectos de la aplicación de la presente resolución, incluida información sobre la aplicación de las recomendaciones de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna aceptadas por el Comité, en el contexto del informe que le presente en su septuagésimo cuarto período de sesiones.

RESOLUCIÓN 73/275

Aprobada en la 65ª sesión plenaria, celebrada el 22 de diciembre de 2018, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/73/672, párr. 6)

73/275. Informe sobre las actividades de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna

La Asamblea General,

I

Actividades de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna

Recordando sus resoluciones 48/218 B, de 29 de julio de 1994, 54/244, de 23 de diciembre de 1999, 59/272, de 23 de diciembre de 2004, 60/259, de 8 de mayo de 2006, 63/265, de 24 de diciembre de 2008, 64/232, de 22 de diciembre de 2009, 64/263, de 29 de marzo de 2010, 65/250, de 24 de diciembre de 2010, 66/236, de 24 de diciembre de 2011, 67/258, de 12 de abril de 2013, 68/21, de 4 de diciembre de 2013, 69/252 y 69/253, de 29 de diciembre de 2014, 70/111, de 14 de diciembre de 2015, 71/7, de 27 de octubre de 2016, y 72/18, de 1 de diciembre de 2017,

Habiendo examinado el informe de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna sobre sus actividades correspondientes al período comprendido entre el 1 de julio de 2017 y el 30 de junio de 2018[59],

1. *Reafirma* su papel primordial en el examen de los informes que se le presentan y en la adopción de medidas al respecto;

[59] A/73/324 (Part I) y A/73/324 (Part I)/Add.1.

2. *Reafirma también* su papel de supervisión y el papel de la Quinta Comisión en lo referente a las cuestiones administrativas y de presupuesto;

3. *Reafirma además* la independencia de los mecanismos de supervisión interna y externa y su papel separado y distinto;

4. *Reconoce* el importante papel e independencia operacional de los órganos de supervisión, incluida la Oficina de Servicios de Supervisión Interna de la Secretaría, para contribuir a mejorar la eficacia, la transparencia y la rendición de cuentas de la Organización;

5. *Alienta* a la Oficina a que siga procurando reforzar sus funciones de auditoría, investigación, inspección y evaluación;

6. *Recuerda* que la Oficina tendrá independencia operacional en el desempeño de sus funciones de supervisión interna, con sujeción a la autoridad del Secretario General y de conformidad con las resoluciones pertinentes;

7. *Reafirma* la independencia operacional de la Oficina, destaca que su independencia y objetividad son fundamentales para garantizar que sus funciones de supervisión interna se lleven a cabo de manera creíble, objetiva e imparcial, y reafirma la autoridad de la Oficina para iniciar y ejecutar cualquier medida que considere necesaria con el fin de desempeñar sus funciones de supervisión, así como para informar al respecto;

8. *Alienta* a los órganos de supervisión interna y externa de las Naciones Unidas a que cooperen en mayor medida entre sí, por ejemplo, organizando sesiones conjuntas de planificación de la labor, sin perjuicio de la independencia de cada uno;

9. *Solicita* al Secretario General que siga promoviendo la coordinación y colaboración eficaces con respecto a las funciones de auditoría, evaluación e investigación de la Oficina a fin de garantizar un enfoque integrado para su labor de supervisión, teniendo presente la independencia operacional de la Oficina;

10. *Solicita también* al Secretario General que asegure que los informes anuales de la Oficina sigan incluyendo una descripción breve de todo lo que obstaculice su independencia;

11. *Toma nota* del informe de la Oficina sobre sus actividades correspondientes al período comprendido entre el 1 de julio de 2017 y el 30 de junio de 2018[59];

12. *Solicita* al Secretario General que asegure que todas las resoluciones relacionadas con la labor de la Oficina se señalen a la atención del personal directivo que corresponda;

13. *Solicita también* al Secretario General que asegure que todas las resoluciones pertinentes, incluidas las de carácter intersectorial, se señalen a la atención del personal directivo que corresponda y que la Oficina también tenga en cuenta esas resoluciones en el desempeño de sus actividades;

14. *Observa con preocupación* el estado de la aplicación de las recomendaciones formuladas por la Oficina y solicita al Secretario General que dé cumplimiento a las recomendaciones de la Oficina que estén pendientes de aplicación y sean recurrentes;

15. *Solicita* al Secretario General que siga velando por la aplicación plena, pronta y oportuna de las recomendaciones de la Oficina que hayan sido aceptadas, entre ellas las que estén relacionadas con los mecanismos de rendición de cuentas, los ahorros, la recuperación de sobrepagos, la eficiencia y la eficacia institucionales y otras mejoras, y que proporcione justificaciones detalladas en los casos en que las recomendaciones de la Oficina no sean aceptadas;

16. *Exhorta* al Secretario General a que aproveche los conocimientos especializados de la Oficina en el proceso de reforma en curso, según proceda, dando cumplimiento a sus recomendaciones pertinentes;

17. *Acoge con beneplácito* la labor y los progresos realizados por la Oficina para reducir el número de puestos vacantes y solicita al Secretario General que siga haciendo todo lo posible para cubrir los puestos todavía vacantes, en particular los de la División de Investigaciones y los puestos sobre el terreno, de conformidad con las disposiciones que rigen la contratación en las Naciones Unidas, y que mantenga los progresos realizados hasta la fecha;

18. *Alienta* a la Oficina a que dedique más atención, según proceda, a las auditorías de los resultados, y acoge con beneplácito los esfuerzos de la Oficina por examinar qué proporción de sus informes incluye elementos de esas auditorías;

19. *Alienta también* a la Oficina a que, en futuros informes anuales, siga analizando las tendencias generales y las dificultades estratégicas en materia de supervisión interna en las Naciones Unidas e incluya información actualizada sobre todas las recomendaciones cruciales, teniendo en cuenta la categoría de riesgo, la fecha fijada para la aplicación y la oficina que habrá de rendir cuentas de dicha aplicación;

20. *Observa con aprecio* que la División de Auditoría Interna sigue centrándose en un enfoque basado en los riesgos y un plan de trabajo centrado en la eficacia, la eficiencia, la gobernanza y la supervisión y la investigación de posibles fraudes;

21. *Observa* el papel de la Oficina como mecanismo central de recepción de las denuncias de fraude y corrupción en la Secretaría y alienta a la Oficina a que considere los llamamientos a ampliar la notificación y el registro de todas las formas de conducta indebida como parte de los esfuerzos renovados por fortalecer y profesionalizar la función de investigación del sistema de las Naciones Unidas;

22. *Toma nota con aprecio* de los esfuerzos de la Oficina por promover el enfoque de tolerancia cero de la Organización frente al fraude, la corrupción, el acoso sexual y la explotación y los abusos sexuales, y las medidas adoptadas a este respecto, incluida la creación de un equipo especializado para investigar las denuncias de acoso sexual y la implantación de un procedimiento para tramitarlas, así como la elaboración de principios y directrices uniformes para fortalecer las investigaciones sobre la explotación y los abusos sexuales, asegurando la aplicación de un enfoque centrado en las víctimas en respuesta a las denuncias presentadas en todo el sistema de las Naciones Unidas;

23. *Tiene en cuenta* el alto nivel de riesgo inherente a las actividades de adquisición de las Naciones Unidas, y alienta a la Oficina a que dedique más atención a la tarea de supervisar las adquisiciones de las Naciones Unidas y le presente un informe al respecto cada dos años, junto con el informe conexo del Secretario General;

24. *Alienta* al personal directivo superior de la Organización a que se ponga activamente a la cabeza de los esfuerzos en materia de gestión de los riesgos institucionales en todas las oficinas y solicita a la administración que elabore un plan detallado de implementación de todos los elementos de la gestión de los riesgos institucionales en el que se establezcan claramente el calendario, los hitos, los entregables, los recursos necesarios y la rendición de cuentas;

25. *Alienta* a la Oficina a que adopte medidas adicionales para mejorar su labor de auditoría de las misiones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas que se están cerrando;

26. *Reafirma* que la Junta de Auditores y la Dependencia Común de Inspección seguirán recibiendo ejemplares de todos los informes que elabore la Oficina y solicita que esos informes se pongan a disposición antes de que haya transcurrido un mes desde su conclusión;

II
Actividades del Comité Asesor de Auditoría Independiente

Recordando sus resoluciones 61/275, de 29 de junio de 2007, y 64/263, la sección II de su resolución 66/236, la sección II de su resolución 67/258, la sección II de su resolución 68/21, la sección II de su resolución 69/252, la sección II de su resolución 70/111, la sección II de su resolución 71/7 y la sección II de su resolución 72/18,

Habiendo examinado el informe del Comité Asesor de Auditoría Independiente sobre sus actividades correspondientes al período comprendido entre el 1 de agosto de 2017 y el 31 de julio de 2018[60],

1. *Observa con aprecio* la labor del Comité Asesor de Auditoría Independiente;

2. *Reafirma* el mandato del Comité, que figura en el anexo de su resolución 61/275;

[60] A/73/304.

3. *Hace suyos* las observaciones, los comentarios y las recomendaciones que figuran en los párrafos 16, 19, 23, 25, 32, 35, 40, 42, 46, 52, 59, 60, 62, 65, 68, 70, 74, 81, 84, 87, 93, 94, 98 y 104 del informe del Comité[60];

4. *Invita* al Comité a que siga examinando la independencia operacional de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna, incluso en lo que respecta a las cuestiones presupuestarias;

5. *Alienta* al Comité a que prosiga sus consultas con todos los órganos pertinentes de las Naciones Unidas, según proceda.

RESOLUCIÓN 73/276

Aprobada en la 65ª sesión plenaria, celebrada el 22 de diciembre de 2018, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/73/669, párr. 6)

73/276. Administración de justicia en las Naciones Unidas

La Asamblea General,

Recordando la sección XI de su resolución 55/258, de 14 de junio de 2001, y sus resoluciones 57/307, de 15 de abril de 2003, 59/266, de 23 de diciembre de 2004, 59/283, de 13 de abril de 2005, 61/261, de 4 de abril de 2007, 62/228, de 22 de diciembre de 2007, 63/253, de 24 de diciembre de 2008, 64/233, de 22 de diciembre de 2009, 65/251, de 24 de diciembre de 2010, 66/237, de 24 de diciembre de 2011, 67/241, de 24 de diciembre de 2012, 68/254, de 27 de diciembre de 2013, 69/203, de 18 de diciembre de 2014, 70/112, de 14 de diciembre de 2015, 71/266, de 23 de diciembre de 2016, y 72/256, de 24 de diciembre de 2107,

Habiendo examinado los informes del Secretario General sobre la administración de justicia en las Naciones Unidas[61] y sobre las actividades de la Oficina del Ombudsman y de Servicios de Mediación de las Naciones Unidas[62], el informe del Consejo de Justicia Interna sobre la administración de justicia en las Naciones Unidas[63] y el informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto[64], así como la carta de fecha 13 de noviembre de 2018 dirigida a la Presidenta de la Quinta Comisión por la Presidenta de la Asamblea General[65],

1. *Toma nota* de los informes del Secretario General sobre la administración de justicia en las Naciones Unidas[61] y sobre las actividades de la Oficina del Ombudsman y de Servicios de Mediación de las Naciones Unidas[62], el informe del Consejo de Justicia Interna sobre la administración de justicia en las Naciones Unidas[63] y el informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto[64];

2. *Hace suyas* las conclusiones y recomendaciones que figuran en el informe de la Comisión Consultiva, con sujeción a lo dispuesto en la presente resolución;

I

Sistema de administración de justicia

3. *Pone de relieve* la importancia del principio de la independencia judicial en el sistema de administración de justicia;

4. *Destaca* la importancia de que todos los funcionarios tengan acceso al sistema de administración de justicia, cualquiera que sea su lugar de destino;

5. *Reconoce* que el sistema de administración de justicia sigue evolucionando y que es necesario vigilar cuidadosamente su aplicación a fin de asegurar que se mantenga dentro de los parámetros establecidos por la Asamblea General;

---

[61] A/73/217 y A/73/217/Add.1.

[62] A/73/167.

[63] A/73/218.

[64] A/73/428.

[65] A/C.5/73/11.

6. *Reafirma* su decisión, que figura en el párrafo 4 de su resolución 61/261, de establecer un nuevo sistema de administración de justicia, independiente, transparente, profesional, con recursos suficientes y descentralizado, conforme con las normas pertinentes del derecho internacional y con los principios de legalidad y del debido proceso para asegurar que se respeten los derechos y obligaciones de los funcionarios y que los administradores y los funcionarios respondan por igual de sus actos;

7. *Observa* que el personal todavía parece tener un conocimiento limitado del sistema de administración de justicia e insta al Secretario General a que continúe reforzando y ampliando sus actividades de divulgación, con miras a ofrecer información sobre el papel y el funcionamiento de las distintas partes del sistema y las posibilidades que este ofrece para atender las denuncias relacionadas con el trabajo, prestando especial atención a las misiones y las oficinas sobre el terreno;

8. *Recuerda* el párrafo 27 de su resolución 71/266, destaca además la importancia de seguir aplicando una estrategia amplia de divulgación y comunicación para todos los funcionarios abarcados por las partes formal e informal del sistema de administración de justicia y, a ese respecto, invita al Secretario General a que adopte nuevas medidas, con los recursos disponibles, de conformidad con el párrafo 44 del informe del Consejo de Justicia Interna, para satisfacer la necesidad de aumentar los conocimientos y el nivel de comprensión que tiene el personal respecto del sistema;

9. *Acoge con beneplácito* el análisis de las causas fundamentales de los conflictos que figura en el informe del Secretario General sobre las actividades de la Oficina del Ombudsman y de Servicios de Mediación de las Naciones Unidas, destaca la importancia de mejorar el desempeño de la administración y la comunicación con el personal, insta al Secretario General a que siga abordando las cuestiones sistémicas señaladas en el informe para mejorar las políticas y los procedimientos de la Organización y le solicita que, en el contexto de su próximo informe, proporcione información sobre los cambios derivados de las medidas adoptadas;

10. *Solicita* al Secretario General que siga asegurándose de que exista una sólida cultura de rendición de cuentas en toda la Secretaría y de que el personal de todas las categorías que pueda haber sido objeto de las conductas prohibidas en una situación relacionada con el trabajo tenga acceso a reparaciones efectivas[66];

11. *Hace notar* la nueva política revisada de protección contra las represalias por denunciar faltas de conducta y por cooperar con auditorías o investigaciones debidamente autorizadas[67] y los esfuerzos en curso por examinar anualmente y evaluar las condiciones y la aplicación de la política y, a ese respecto, solicita al Secretario General que la informe, en el contexto de su próximo informe sobre el sistema de administración de justicia, respecto de la manera en que se están abordando las represalias contra los funcionarios que presentan causas ante el Tribunal Contencioso-Administrativo de las Naciones Unidas y el Tribunal de Apelaciones de las Naciones Unidas o que comparecen como testigos;

II

Sistema informal

12. *Reconoce* que el sistema informal de administración de justicia es una opción eficiente y eficaz para el personal que procura obtener reparación y para la participación de los administradores;

13. *Reafirma* que la solución informal de conflictos es un elemento decisivo del sistema de administración de justicia, pone de relieve que debe hacerse todo el uso posible del sistema informal a fin de evitar litigios innecesarios, sin perjuicio del derecho básico de los funcionarios de acceder al sistema formal, y alienta a que se recurra a la solución informal de controversias;

14. *Acoge con aprecio* la alta tasa de resolución de casos por mediación, alienta a la Oficina del Ombudsman y de Servicios de Mediación de las Naciones Unidas a que prosiga sus esfuerzos en materia de solución informal de controversias y solicita al Secretario General que siga proporcionando información detallada sobre las actividades de la Oficina, incluida una sinopsis estadística de los casos sometidos a mediación;

---

[66] ST/SGB/2008/5.

[67] ST/SGB/2017/2/Rev.1.

15. *Alienta* a la Oficina del Ombudsman y de Servicios de Mediación de las Naciones Unidas a que intensifique sus actividades de divulgación para alentar la solución informal de controversias;

16. *Recuerda* el párrafo 37 del informe de la Comisión Consultiva y solicita al Secretario General que establezca, con los recursos disponibles, el proyecto piloto para ofrecer acceso a los servicios de solución informal de controversias al personal que no es de plantilla;

17. *Decide* que el proyecto piloto no afectará al mandato de la Oficina del Ombudsman y de Servicios de Mediación de las Naciones Unidas y reconoce que la Oficina podrá llevar a cabo actividades de divulgación dirigidas al personal que no es de plantilla;

18. *Solicita* al Secretario General que establezca, para la evaluación del volumen de trabajo actual y previsto derivado de la prestación de servicios al personal que no es de plantilla, tanto el análisis cuantitativo como el cualitativo, incluidos los tipos de reclamaciones y la eficiencia de la gestión de casos, y le solicita también que en el contexto de su próximo informe proporcione esa información y, en caso necesario, nuevas recomendaciones;

III

Sistema formal

19. *Reconoce* las constantes aportaciones positivas de la Oficina de Asistencia Letrada al Personal al sistema de administración de justicia;

20. *Solicita* al Secretario General que siga velando por que los administradores rindan cuentas de las decisiones que se hayan considerado constitutivas de negligencia grave, conforme a las normas aplicables del Estatuto y Reglamento del Personal de las Naciones Unidas[68], y que hayan dado lugar a un procedimiento judicial y a una consiguiente pérdida financiera, y que la informe al respecto en su septuagésimo cuarto período de sesiones;

21. *Observa con preocupación* el número de demandas pendientes ante el Tribunal Contencioso-Administrativo de las Naciones Unidas;

22. *Recuerda* el párrafo 10 del informe de la Comisión Consultiva, observa la persistencia de variaciones en el número de causas recibidas por diferentes partes del sistema formal de un año a otro, recalca la necesidad de proseguir el análisis de las tendencias en las nuevas causas recibidas y solicita al Secretario General que siga recopilando estadísticas sobre el número de causas de las diferentes entidades del sistema y que incluya observaciones sobre esas estadísticas en futuros informes;

23. *Solicita* al Secretario General que invite al Consejo de Justicia Interna a que vigile e informe sobre la emisión oportuna de las sentencias, de conformidad con su mandato, y a que dé su opinión sobre la aplicación del sistema de administración de justicia;

24. *Recuerda* el párrafo 14 del informe de la Comisión Consultiva, solicita a la Presidencia del Tribunal Contencioso-Administrativo y al Secretario Principal del Tribunal Contencioso-Administrativo y el Tribunal de Apelaciones que trabajen de consuno para elaborar y aplicar un plan de resolución de las causas que incorpore un tablero de seguimiento de las causas en tiempo real e indicadores del desempeño relativos a la resolución de las causas, toma nota de las recomendaciones 7 a 11 que figuran en el informe del Consejo de Justicia Interna, relativas a la eficiencia judicial y operacional, destaca la necesidad de aumentar la eficiencia administrativa y solicita al Secretario General que en su septuagésimo cuarto período de sesiones la informe sobre los progresos realizados;

25. *Solicita* al Secretario General que continúe haciendo un seguimiento de los datos sobre el número de casos presentados ante la Dependencia de Evaluación Interna y el Tribunal Contencioso-Administrativo a fin de detectar las nuevas tendencias y que incluya sus observaciones sobre esas estadísticas en futuros informes;

26. *Observa* el aumento constante del volumen de trabajo de la Oficina de Asistencia Letrada al Personal, expresa su satisfacción por el hecho de que la mayoría de las solicitudes de asistencia letrada recibidas por la Oficina se resolvieron o se archivaron sin recurrir a ningún mecanismo formal y reconoce que la Oficina debería contar con los recursos adecuados;

---

[68] ST/SGB/2018/1.

27. *Observa también* la persistencia de un alto grado de comparecencia sin representación letrada ante el Tribunal Contencioso-Administrativo, solicita al Secretario General que, con los recursos disponibles, lleve adelante sus propuestas para proporcionar orientación a los demandantes que comparezcan sin representación letrada y aumentar su conocimiento y capacidad para utilizar el sistema y mitigar las preocupaciones en cuanto a la eficiencia y, a ese respecto, le solicita también que continúe haciendo el seguimiento de esta cuestión y la informe sobre el particular en su septuagésimo cuarto período de sesiones;

28. *Toma nota* del párrafo 30 del informe de la Comisión Consultiva, decide prorrogar el mecanismo de financiación complementaria de carácter voluntario para la Oficina de Asistencia Letrada al Personal por un período de tres años, del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2021, y solicita al Secretario General que siga proporcionando información actualizada en el contexto de futuros informes;

29. *Recalca* que ningún cambio en el mecanismo de financiación voluntaria del personal deberá afectar a la naturaleza de la financiación de la Oficina de Asistencia Letrada al Personal;

30. *Observa* la persistencia de las altas tasas de abandono del mecanismo de financiación voluntaria del personal y, a ese respecto, alienta al Secretario General a que siga reforzando los incentivos ofrecidos a los funcionarios para que no abandonen el mecanismo, especialmente en los lugares y las entidades de las Naciones Unidas en que la tasa de participación es baja;

31. *Destaca* la necesidad de seguir buscando medios para concienciar a los funcionarios acerca de la importancia de las contribuciones financieras a la Oficina de Asistencia Letrada al Personal y solicita al Secretario General que, en su calidad de Presidente de la Junta de los Jefes Ejecutivos del Sistema de las Naciones Unidas para la Coordinación, aliente a las jefas y jefes ejecutivos del sistema de las Naciones Unidas a que se comuniquen con su personal a ese respecto;

32. *Toma nota* de los párrafos 20 y 21 del informe de la Comisión Consultiva y aprueba que se añadan al Tribunal Contencioso-Administrativo cuatro magistrados en régimen de media dedicación en lugar de los tres magistrados *ad litem*, que ejercerían según lo exija el número de causas y las ausencias que afecten a la labor del Tribunal;

33. *Decide* modificar el artículo 4.1 del estatuto del Tribunal Contencioso-Administrativo para que quede redactado de la siguiente manera:

"El Tribunal Contencioso-Administrativo estará integrado por tres magistrados en régimen de dedicación exclusiva y seis magistrados en régimen de media dedicación";

34. *Decide también* modificar el artículo 5 del estatuto del Tribunal Contencioso-Administrativo para que quede redactado de la siguiente manera:

"1. Los tres magistrados del Tribunal Contencioso-Administrativo que presten servicio en régimen de dedicación exclusiva desempeñarán habitualmente sus funciones en Nueva York, Ginebra y Nairobi, respectivamente.

2. Los magistrados del Tribunal Contencioso-Administrativo en régimen de media dedicación ejercerán por un período total máximo de seis meses por año, con arreglo a lo decidido por el Presidente del Tribunal en función del número de causas y las ausencias judiciales que afecten a la labor del Tribunal.

3. El Tribunal Contencioso-Administrativo podrá celebrar períodos de sesiones en otros lugares de destino distintos de Nueva York, Ginebra y Nairobi si el número de causas pendientes así lo justifica";

35. *Alienta* al Tribunal Contencioso-Administrativo a que haga pleno uso del teletrabajo cuando los magistrados en régimen de media dedicación ejerzan sus funciones, a fin de promover la eficiencia en la utilización de los recursos, y solicita a la Presidencia del Tribunal que, tras celebrar consultas con el Secretario Principal, decida con una frecuencia trimestral cuándo y dónde habrán de ejercer dichos magistrados;

36. *Recalca* que los magistrados en régimen de media dedicación podrán no ejercer en determinados años o podrán hacerlo por un período inferior al período total máximo de seis meses por año si su actuación no se justifica dado el número de causas sustanciadas por el Tribunal Contencioso-Administrativo;

37. *Decide* prorrogar las plazas de los dos magistrados *ad litem* en Ginebra y Nairobi y de los magistrados titulares actuales, en espera de que el Consejo de Justicia Interna presente las candidaturas y la Asamblea General nombre a los cuatro magistrados en régimen de media dedicación antes mencionados, lo cual debería tener lugar a más tardar el 31 de diciembre de 2019;

38. *Decide también* no prorrogar la plaza del magistrado *ad litem* en Nueva York, cuyo mandato termina el 31 de diciembre de 2018;

39. *Toma nota* del párrafo 26 del informe de la Comisión Consultiva e invita al Consejo de Justicia Interna a que proporcione información más detallada sobre las vacantes judiciales imprevistas, incluida información a la Asamblea General sobre el alcance de una lista oficial de candidatos en el contexto del próximo informe;

40. *Aprueba* la propuesta del Secretario General, formulada en el párrafo 120 g) de su informe sobre la administración de justicia[69], de modificar el artículo 7 del reglamento del Tribunal de Apelaciones;

IV

Otros asuntos

41. *Invita* a la Sexta Comisión a que examine los aspectos jurídicos del informe que ha de presentar el Secretario General, sin perjuicio del papel que le incumbe a la Quinta Comisión como Comisión Principal encargada de los asuntos administrativos y de presupuesto;

42. *Acoge con beneplácito* las opiniones adicionales del Consejo de Justicia Interna en su próximo informe a la Asamblea General sobre las posibles formas de aumentar la eficiencia judicial y operacional;

43. *Destaca* que el Consejo de Justicia Interna puede contribuir a asegurar la independencia, la profesionalidad y la rendición de cuentas en el sistema de administración de justicia y solicita al Secretario General que encomiende al Consejo incluir en sus informes las opiniones tanto del Tribunal Contencioso-Administrativo como del Tribunal de Apelaciones;

44. *Destaca también* que todos los elementos del sistema de administración de justicia, incluidos el Tribunal Contencioso-Administrativo y el Tribunal de Apelaciones, deben funcionar de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas y el marco jurídico y regulatorio aprobado por la Asamblea General, y pone de relieve que las decisiones de la Asamblea relativas a la gestión de los recursos humanos y las cuestiones administrativas y presupuestarias están sujetas al examen de la Asamblea únicamente;

45. *Reafirma* que, de conformidad con el párrafo 5 de su resolución 67/241 y el párrafo 28 de su resolución 63/253, el Tribunal Contencioso-Administrativo y el Tribunal de Apelaciones no tendrán más facultades que las conferidas en virtud de sus estatutos respectivos;

46. *Solicita* al Secretario General que prepare, con los recursos disponibles, y con miras a fundamentar los debates de la Asamblea General en su septuagésimo cuarto período de sesiones, un análisis exhaustivo, en el contexto de su próximo informe, de los recursos de que dispone el personal que no es de plantilla, incluida su eficacia, los esfuerzos que podrían emprenderse para prevenir controversias y resolver *inter partes* las existentes, así como la determinación de buenas prácticas, sobre la base de la información y las propuestas que figuran en los informes presentados a la Asamblea en sus períodos de sesiones sexagésimo sexto[70], sexagésimo séptimo[71], septuagésimo segundo[72] y septuagésimo tercero[73];

47. *Solicita también* al Secretario General que en su septuagésimo quinto período de sesiones le presente una evaluación a fondo, con los recursos disponibles, sobre los efectos de las nuevas medidas establecidas en la presente resolución.

---

[69] A/73/217.

[70] A/66/275 y A/66/275/Corr.1, anexo II.

[71] A/67/265, anexos IV, V y VI.

[72] A/72/204, anexo II.

[73] A/73/217, párrs. 96 a 105.

RESOLUCIÓN 73/277

Aprobada en la 65ª sesión plenaria, celebrada el 22 de diciembre de 2018, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/73/670, párr. 6)

73/277. Financiación del Mecanismo Residual Internacional de los Tribunales Penales

La Asamblea General,

Habiendo examinado el primer informe del Secretario General sobre la ejecución del presupuesto del Mecanismo Residual Internacional de los Tribunales Penales para el bienio 2018-2019[74], el informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto[75] y los informes financieros y estados financieros auditados correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2017 y los informes de la Junta de Auditores sobre el Tribunal Internacional para el Enjuiciamiento de los Presuntos Responsables de las Violaciones Graves del Derecho Internacional Humanitario Cometidas en el Territorio de la ex-Yugoslavia desde 1991[76] y sobre el Mecanismo Residual Internacional de los Tribunales Penales[77],

Recordando su resolución 66/240 A, de 24 de diciembre de 2011, relativa a la financiación del Mecanismo Residual Internacional de los Tribunales Penales, y sus resoluciones posteriores al respecto, la más reciente de las cuales es la resolución 72/258 B, de 5 de julio de 2018,

1. *Toma nota* del primer informe del Secretario General sobre la ejecución del presupuesto del Mecanismo Residual Internacional de los Tribunales Penales correspondiente al bienio 2018-2019[74];

2. *Hace suyas* las conclusiones y recomendaciones que figuran en el informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto[75];

3. *Decide* aprobar una consignación revisada para la Cuenta Especial para el Mecanismo Residual Internacional de los Tribunales Penales por un monto total de 195.720.600 dólares de los Estados Unidos en cifras brutas (174.690.800 dólares en cifras netas) para el bienio 2018-2019, según se detalla en el anexo de la presente resolución;

4. *Decide también* prorratear entre los Estados Miembros, en relación con el año 2019 y con arreglo a la escala de cuotas aplicable al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas para el año, la suma de 48.854.275 dólares en cifras brutas (43.583.500 dólares en cifras netas), que incluye 151.750 dólares en cifras brutas (178.400 dólares en cifras netas) correspondientes a la disminución de las cuotas;

5. *Decide además* prorratear entre los Estados Miembros, en relación con el año 2019 y con arreglo a las tasas de prorrateo aplicables a las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz para el año, la suma de 48.854.275 dólares en cifras brutas (43.583.500 dólares en cifras netas), que incluye 151.750 dólares en cifras brutas (178.400 dólares en cifras netas) correspondientes a la disminución de las cuotas;

6. *Decide* que, de conformidad con lo dispuesto en su resolución 973 (X), de 15 de diciembre de 1955, se deduzcan de los montos resultantes del prorrateo entre los Estados Miembros indicado en los párrafos 4 y 5 de la presente resolución las partes que les correspondan en el Fondo de Nivelación de Impuestos de la suma de 10.541.550 dólares, que incluye 53.300 dólares correspondientes al aumento de los ingresos estimados en concepto de contribuciones del personal aprobados para el Mecanismo para el bienio 2018-2019.

---

[74] A/73/491.

[75] A/73/620.

[76] *Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo tercer período de sesiones, Suplemento núm. 5N* (A/73/5/Add.14).

[77] *Ibid.*, *Suplemento núm. 5O* (A/73/5/Add.15).

Anexo

Financiación del Mecanismo Residual Internacional de los Tribunales Penales para el bienio 2018-2019

	Cifras brutas	*Cifras netas*
	(Dólares de los EE. UU.)	
Consignación inicial para el bienio 2018-2019 (resolución 72/258 B)	196 024 100	175 047 600
Primer informe sobre la ejecución del presupuesto para el bienio 2018-2019 (A/73/491)	(303 500)	(356 800)
Recomendaciones de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto (A/73/620)	–	–
Recomendaciones de la Quinta Comisión	–	–
Consignación revisada para el bienio 2018-2019	**195 720 600**	**174 690 800**
Menos: Suma sujeta a prorrateo correspondiente a 2018	98 012 050	87 523 800
Saldo por prorratear para 2019	**97 708 550**	**87 167 000**
Incluye:		
Contribuciones prorrateadas entre los Estados Miembros con arreglo a la escala de cuotas aplicable al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas para 2019	48 854 275	43 583 500
Contribuciones prorrateadas entre los Estados Miembros con arreglo a las tasas de prorrateo aplicables a las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz para 2019	48 854 275	43 583 500

RESOLUCIÓN 73/278

Aprobada en la 65ª sesión plenaria, celebrada el 22 de diciembre de 2018, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/73/674, párr. 6)

73/278. Financiación de la Operación Híbrida de la Unión Africana y las Naciones Unidas en Darfur

La Asamblea General,

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre la financiación de la Operación Híbrida de la Unión Africana y las Naciones Unidas en Darfur[78] y el informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto[79],

Recordando la resolución 1769 (2007) del Consejo de Seguridad, de 31 de julio de 2007, en la que el Consejo estableció la Operación Híbrida de la Unión Africana y las Naciones Unidas en Darfur por un período inicial de 12 meses a partir del 31 de julio de 2007, así como las resoluciones posteriores en las que el Consejo prorrogó el mandato de la Operación, la más reciente de las cuales es la resolución 2429 (2018), de 13 de julio de 2018, en la que el Consejo prorrogó el mandato de la Operación hasta el 30 de junio de 2019,

Recordando también su resolución 62/232 A, de 22 de diciembre de 2007, relativa a la financiación de la Operación, y sus resoluciones posteriores al respecto, la más reciente de las cuales es la resolución 72/259 B, de 5 de julio de 2018, así como su decisión 72/558, de 5 de julio de 2018,

1. *Hace suyas* las conclusiones y recomendaciones que figuran en el informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto[79], con sujeción a lo dispuesto en la presente resolución, y solicita al Secretario General que asegure su plena aplicación;

2. *Recuerda* el párrafo 16 del informe de la Comisión Consultiva y solicita al Secretario General que cubra con prontitud todas las plazas vacantes y concluya con rapidez el proceso de contratación para cubrir los puestos que actualmente ocupan funcionarios con subsidios por funciones especiales;

[78] A/73/488.

[79] A/73/656.

3. *Decide* asignar un monto de 56.830.000 dólares de los Estados Unidos para operaciones aéreas con cargo a los recursos generales de la Operación Híbrida de la Unión Africana y las Naciones Unidas en Darfur;

4. *Alienta* al Secretario General a que prosiga sus esfuerzos con miras a elaborar un marco de rendición de cuentas para el desempeño de las entidades que no forman parte de la Secretaría de las Naciones Unidas cuando realizan actividades financiadas con cargo a los recursos de la Operación, excluida la prestación de bienes y servicios mediante arreglos contractuales;

5. *Subraya* que las actividades programáticas contribuyen decisivamente a la ejecución de los mandatos de la Operación y que todas esas actividades deben estar directamente vinculadas con los mandatos de la Operación;

Estimaciones presupuestarias revisadas para el período comprendido entre el 1 de julio de 2018 y el 30 de junio de 2019

6. *Decide* consignar en la Cuenta Especial para la Operación Híbrida de la Unión Africana y las Naciones Unidas en Darfur la suma de 715.522.700 dólares para el mantenimiento de la Operación durante el período comprendido entre el 1 de julio de 2018 y el 30 de junio de 2019, que incluye la suma de 385.678.500 dólares autorizada anteriormente para sufragar la Operación en el período comprendido entre el 1 de julio y el 31 de diciembre de 2018 de conformidad con lo dispuesto en su resolución 72/259 B;

Financiación de la consignación

7. *Decide*, teniendo en cuenta el monto de 385.678.500 dólares ya prorrateado de conformidad con lo dispuesto en su resolución 72/259 B para el período comprendido entre el 1 de julio y el 31 de diciembre de 2018, prorratear entre los Estados Miembros la suma adicional de 329.844.200 dólares para el mantenimiento de la Operación durante el período comprendido entre el 1 de enero y el 30 de junio de 2019, de conformidad con los niveles actualizados en su resolución 73/272, de 22 de diciembre de 2018, teniendo en cuenta la escala de cuotas para 2019, que figura en su resolución 73/271, de 22 de diciembre de 2018;

8. *Decide también* que, de conformidad con lo dispuesto en su resolución 973 (X), de 15 de diciembre de 1955, se deduzcan de los montos resultantes del prorrateo entre los Estados Miembros indicado en el párrafo 7 de la presente resolución las partes que les correspondan de la suma de 8.303.600 dólares en el Fondo de Nivelación de Impuestos, suma que representa el saldo de los ingresos estimados en concepto de contribuciones del personal, por valor de 19.178.100 dólares, aprobados para la Operación para el período comprendido entre el 1 de julio de 2018 y el 30 de junio de 2019;

9. *Decide además* seguir examinando durante su septuagésimo tercer período de sesiones el tema titulado "Financiación de la Operación Híbrida de la Unión Africana y las Naciones Unidas en Darfur".

RESOLUCIÓN 73/279

Aprobada en la 65ª sesión plenaria, celebrada el 22 de diciembre de 2018, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/73/686, párr. 60)

73/279. Cuestiones especiales relativas al presupuesto por programas para el bienio 2018-2019

La Asamblea General,

I

Estimaciones revisadas resultantes de las resoluciones y decisiones aprobadas por el Consejo Económico y Social en su período de sesiones de 2018

Habiendo examinado el informe del Secretario General[80] y el informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto[81],

1. *Toma nota* del informe del Secretario General[80];

[80] A/73/400.

[81] A/73/478.

2. *Hace suyas* las conclusiones y recomendaciones que figuran en el informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto[81];

3. *Aprueba* la versión revisada del plan por programas bienal para el programa 15 (Desarrollo económico y social en África) para el período 2018-2019, que figura en el informe del Secretario General;

4. *Aprueba también* la creación de siete puestos (4 P-5, 1 P-4 y 2 P-3), con efecto a partir del 1 de enero de 2019, en relación con la sección 18A (Desarrollo económico y social en África) del presupuesto por programas para el bienio 2018-2019;

5. *Aprueba además* la supresión de siete puestos (3 P-5, 2 P-4 y 2 P-3), con efecto a partir del 1 de enero de 2019, en relación con la sección 18A (Desarrollo económico y social en África) del presupuesto por programas para el bienio 2018-2019;

6. *Aprueba* la reclasificación de un puesto de categoría P-5 en uno de categoría P-4, con efecto a partir del 1 de enero de 2019, en relación con la sección 18A (Desarrollo económico y social en África), del presupuesto por programas para el bienio 2018-2019;

II
Estimaciones revisadas relativas al Organismo de las Naciones Unidas para la Vigilancia de la Tregua con arreglo a la sección 5 (Operaciones de mantenimiento de la paz)

Habiendo examinado el informe del Secretario General[82] y el informe conexo de la Comisión Consultiva[83],

1. *Toma nota* del informe del Secretario General[82];

2. *Hace suyas* las conclusiones y recomendaciones que figuran en el informe de la Comisión Consultiva[83];

3. *Aprueba* los recursos adicionales propuestos, que ascienden a 2.315.400 dólares de los Estados Unidos (deducidas las contribuciones del personal) para el Organismo de las Naciones Unidas para la Vigilancia de la Tregua;

4. *Consigna* la suma adicional de 2.315.400 dólares (deducidas las contribuciones del personal) en la sección 5 (Operaciones de mantenimiento de la paz) del presupuesto por programas para el bienio 2018-2019;

III
Solicitud de una subvención para el Tribunal Especial Residual para Sierra Leona

Recordando su resolución 58/284, de 8 de abril de 2004, la sección VII de su resolución 59/276, de 23 de diciembre de 2004, la sección II de su resolución 59/294, de 22 de junio de 2005, la sección XII de su resolución 65/259, de 24 de diciembre de 2010, la sección IX de su resolución 66/247, de 24 de diciembre de 2011, la sección I de su resolución 67/246, de 24 de diciembre de 2012, la sección VII de su resolución 70/248 A, de 23 de diciembre de 2015, la sección III de su resolución 71/272 A, de 23 de diciembre de 2016, y la sección VIII de su resolución 72/262 A, de 24 de diciembre de 2017,

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre el uso de la autorización para contraer compromisos de gastos y la solicitud de una subvención para el Tribunal Especial Residual para Sierra Leona[84] y el informe conexo de la Comisión Consultiva[85],

1. *Toma nota* del informe del Secretario General[84];

2. *Hace suyas* las conclusiones y recomendaciones que figuran en el informe de la Comisión Consultiva[85];

3. *Reafirma* la alta prioridad otorgada a la labor del Tribunal Especial Residual para Sierra Leona;

---

[82] A/73/402.

[83] A/73/492.

[84] A/73/379 y A/73/379/Corr.1.

[85] A/73/580.

4. *Acoge con beneplácito* el apoyo en especie prestado por el Gobierno de Sierra Leona al Tribunal Especial Residual, incluido el apoyo a la suboficina del Tribunal en Freetown y para el despliegue de personal de seguridad;

5. *Acoge con beneplácito también* el apoyo prestado por varios países, incluidas las contribuciones voluntarias, los servicios gratuitos y el apoyo en especie para albergar los archivos del Tribunal Especial Residual y acoger a los presos del Tribunal;

6. *Expresa grave preocupación* por la situación financiera desfavorable que enfrenta el Tribunal Especial Residual y, a este respecto, solicita al Secretario General que redoble sus esfuerzos para obtener contribuciones voluntarias, incluso mediante la ampliación de la base de donantes y la celebración de consultas periódicas con los principales interesados, así como para aplicar enfoques innovadores de financiación, y que la informe al respecto en la parte principal de su septuagésimo cuarto período de sesiones;

7. *Alienta* a todos los Estados Miembros a que proporcionen apoyo voluntario para el Tribunal Especial Residual;

8. *Recuerda* los párrafos 19, 20 y 22 c) del informe de la Comisión Consultiva, y solicita al Secretario General que siga analizando las opciones en cuanto a los arreglos a largo plazo para el Tribunal Especial Residual en forma más detallada determinando posibles ahorros y medidas adicionales sobre la transparencia, la rendición de cuentas y la eficiencia en función de los costos del uso de la autorización para contraer compromisos de gastos, y que informe al respecto a la Asamblea General en la parte principal de su septuagésimo cuarto período de sesiones;

9. *Alienta* al Tribunal Especial Residual a que trabaje para concluir la plena digitalización de los archivos e intente terminar el índice y la revisión de todos los expedientes judiciales para finales de 2019;

10. *Autoriza* al Secretario General a contraer compromisos de gastos por un importe que no supere los 2.537.000 dólares para complementar los recursos financieros voluntarios del Tribunal Especial Residual para el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2019, y solicita al Secretario General que la informe durante la parte principal de su septuagésimo cuarto período de sesiones sobre el uso de la autorización para contraer compromisos de gastos;

11. *Solicita* al Secretario General que vele por que el Mecanismo Residual Internacional de los Tribunales Penales siga proporcionando apoyo logístico y administrativo al Tribunal Especial Residual, a título reembolsable, según proceda, sin perjuicio del mandato de cada una de las entidades;

IV
Subvención para el componente internacional de las Salas Especiales de los Tribunales de Camboya

Recordando la sección I de su resolución 68/247 B, de 9 de abril de 2014, la sección I de su resolución 69/274 A, de 2 de abril de 2015, la sección IV de su resolución 70/248 A, la sección II de su resolución 71/272 A y la sección IX de su resolución 72/262 A,

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre la solicitud de una subvención para las Salas Especiales de los Tribunales de Camboya[86] y el informe conexo de la Comisión Consultiva[87],

1. *Toma nota* del informe del Secretario General[86];

2. *Hace suyas* las conclusiones y recomendaciones que figuran en el informe de la Comisión Consultiva[87];

3. *Reafirma* la alta prioridad otorgada a la labor de las Salas Especiales de los Tribunales de Camboya;

4. *Alienta* a las Salas Especiales a que adopten medidas adecuadas para lograr economías y aumentar la eficiencia desde el punto de vista operacional, y completen debidamente el mandato judicial de manera transparente, responsable y eficaz en función de los costos;

5. *Solicita* al Secretario General que celebre consultas con las Salas Especiales y el Gobierno de Camboya, a fin de empezar a elaborar un marco para la conclusión de la labor de las Salas Especiales, en particular en lo que

[86] A/73/331.
[87] A/73/448.

respecta a la reducción de las actividades, y determinar las funciones residuales que, en su caso, deberán desempeñarse después de la conclusión del mandato;

6. *Autoriza* al Secretario General a contraer compromisos de gastos por un importe que no supere los 7,5 millones de dólares para complementar los recursos financieros voluntarios del componente internacional de las Salas Especiales para el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2019, y solicita al Secretario General que informe sobre el uso de la autorización para contraer compromisos de gastos en el contexto de su próximo informe;

7. *Recuerda* el párrafo 25 del informe de la Comisión Consultiva, en el que la Comisión reitera la necesidad constante de intensificar las actividades de recaudación de fondos, entre otras cosas, ampliando la base de donantes, y alienta a todos los Estados Miembros a que proporcionen apoyo continuo y adicional de carácter voluntario a los componentes internacional y nacional de las Salas Especiales en apoyo de la rápida conclusión del mandato de las Salas;

V
Estimaciones revisadas relativas a la Defensoría de los Derechos de las Víctimas en relación con la sección 1 (Determinación de políticas, dirección y coordinación generales), la sección 29B (Departamento de Apoyo Operacional) y la sección 36 (Contribuciones del personal)

Recordando su resolución 71/297, de 30 de junio de 2017, y la sección X de su resolución 72/262 A,

Habiendo examinado el informe del Secretario General[88] y el informe conexo de la Comisión Consultiva[89],

1. *Toma nota* del informe del Secretario General[88];

2. *Hace suyas* las conclusiones y recomendaciones que figuran en el informe de la Comisión Consultiva[89];

3. *Aprueba* la conversión de cuatro plazas en puestos (1 de Subsecretario General, 1 P-4, 1 P-3 y 1 del Cuadro de Servicios Generales (otras categorías)), en la sección 1 (Determinación de políticas, dirección y coordinación generales) del presupuesto por programas para el bienio 2018-2019;

4. *Consigna* una suma adicional de 836.100 dólares (deducidas las contribuciones del personal) en la sección 1 (Determinación de políticas, dirección y coordinación generales) (772.500 dólares) y la sección 29B (Departamento de Apoyo Operacional) (63.600 dólares) del presupuesto por programas para el bienio 2018-2019;

5. *Consigna también* una suma adicional de 94.100 dólares en la sección 36 (Contribuciones del personal) que se compensará con un monto equivalente en la sección de ingresos 1 (Ingresos en concepto de contribuciones del personal) del presupuesto por programas para el bienio 2018-2019, que se imputará al fondo para imprevistos;

VI
Progresos realizados en la creación de un lugar de trabajo flexible en la Sede de las Naciones Unidas

Recordando la sección V de su resolución 67/246, la sección III de su resolución 67/254 A, de 12 de abril de 2013, la sección IV de su resolución 68/247 B, la sección VII de su resolución 69/274 A, la sección XVI de su resolución 71/272 A y la sección XI de su resolución 72/262 A,

Habiendo examinado el informe del Secretario General[90] y el informe conexo de la Comisión Consultiva[91],

1. *Toma nota* del informe del Secretario General[90];

2. *Hace suyas* las conclusiones y recomendaciones que figuran en el informe de la Comisión Consultiva[91];

3. *Reafirma* que las estrategias para un lugar de trabajo flexible en las Naciones Unidas deberían procurar mejorar la productividad y eficiencia generales de la Organización, así como el entorno de trabajo del personal;

---

[88] A/73/412.

[89] A/73/649.

[90] A/73/370 y A/73/370/Corr.1.

[91] A/73/635.

4. *Reitera* que las modalidades de trabajo flexibles serán parte integrante de todas las estrategias para un lugar de trabajo flexible, y solicita al Secretario General que informe sobre la aplicación de las modalidades de trabajo flexibles en su próximo informe;

5. *Recuerda* el párrafo 11 de la sección XI de su resolución 72/262 A y reitera su solicitud al Secretario General para que actualice su boletín sobre las modalidades de trabajo flexibles;

6. *Solicita* al Secretario General que asegure el pleno cumplimiento de las decisiones de la Asamblea General y la plena cooperación en el plan de ejecución del proyecto, velando al mismo tiempo por las necesidades, el bienestar y la productividad del personal;

7. *Solicita también* al Secretario General que prosiga la aplicación de estrategias para un lugar de trabajo flexible en Nueva York en 2019, con un máximo de 140 funcionarios por planta, y que la informe al respecto en la parte principal de su septuagésimo cuarto período de sesiones;

8. *Observa* que los costos efectivos por planta parcial no son significativamente inferiores a los de una planta completa, y solicita al Secretario General que siga buscando formas de aumentar la eficiencia en este sentido y que la informe al respecto en su próximo informe;

9. *Acoge con beneplácito* que la aplicación de estrategias para un lugar de trabajo flexible en Nueva York haya permitido resolver los contratos de arrendamiento del edificio de la Cooperativa Federal de Ahorros y Préstamos de las Naciones Unidas, situado en Court Square Place (Long Island City), y de los edificios ubicados en el número 300 de la calle 42 Este y el número 220 de la calle 42 Este de Nueva York, y que el Secretario General no tiene la intención de resolver más contratos de arrendamiento en 2019;

10. *Solicita* al Secretario General que estudie opciones para la autofinanciación del proyecto y que la informe al respecto en el contexto del próximo informe que le presente para su examen;

11. *Aprueba* el mantenimiento de tres plazas de personal temporario (1 P-5, 1 P-4 y 1 del Cuadro de Servicios Generales (otras categorías)) para el equipo del proyecto en 2019;

12. *Autoriza* al Secretario General a contraer compromisos de gastos por un importe de hasta 12.700.600 dólares para sufragar los costos del proyecto en 2019;

13. *Consigna* la suma de 6.586.600 dólares en el componente 5 (División de Administración (Nueva York)) de la subsección 29B (Departamento de Apoyo Operacional) del presupuesto por programas para el bienio 2018-2019;

VII
Proyecto de acondicionamiento para la mitigación del riesgo sísmico y la sustitución de los activos al término de su ciclo de vida útil en los locales de la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico en Bangkok

Recordando la sección XII de su resolución 70/248 A, la sección IV de su resolución 71/272 A y la sección XIII de su resolución 72/262 A,

Habiendo examinado el informe del Secretario General[92] y el informe conexo de la Comisión Consultiva[93],

1. *Toma nota* del informe del Secretario General[92];

2. *Hace suyas* las conclusiones y recomendaciones que figuran en el informe de la Comisión Consultiva[93];

3. *Observa con aprecio* los constantes esfuerzos del Gobierno de Tailandia, en su calidad de país anfitrión, para facilitar la labor de la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico en Bangkok;

4. *Acoge con beneplácito* las medidas positivas adoptadas para la colaboración con el país anfitrión, y alienta a la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico a que prosiga las deliberaciones sobre la cooperación con el país anfitrión a este respecto;

[92] A/73/327.

[93] A/73/425.

5. *Alienta* al Secretario General a que prosiga sus esfuerzos por incluir los conocimientos, la tecnología y la capacidad locales en todas las fases de ejecución del proyecto de construcción, según proceda;

6. *Destaca* la importancia de que exista gobernanza, supervisión eficaz, transparencia y rendición de cuentas en la gestión del proyecto para asegurar que los objetivos del proyecto se logren dentro de los límites presupuestarios y de manera oportuna;

7. *Pone de relieve* que la Oficina de Servicios Centrales de Apoyo debería continuar interviniendo activamente en la supervisión del proyecto para asegurar la supervisión central de los proyectos de infraestructura, incluida la gestión del riesgo y su adecuación a la experiencia adquirida;

8. *Solicita* al Secretario General que siga teniendo en cuenta las enseñanzas extraídas y las mejores prácticas resultantes de proyectos de construcción y renovación anteriores, y, en particular, que aproveche la experiencia y los conocimientos adquiridos en otros proyectos de infraestructura;

9. *Recuerda* el párrafo 11 de la sección XIII de su resolución 72/262 A, y reitera que los fondos para imprevistos no utilizados deben arrastrarse a años posteriores y que todos los fondos para imprevistos restantes no utilizados deben devolverse a los Estados Miembros al concluir el proyecto en 2023;

10. *Recuerda también* el párrafo 17 del informe de la Comisión Consultiva, y solicita al Secretario General que siga adoptando medidas adecuadas para mitigar los riesgos asociados al proyecto;

11. *Reitera su solicitud* al Secretario General para que siga buscando activamente contribuciones voluntarias y en especie de los Estados Miembros, en plena conformidad con todas las normas y reglamentos pertinentes de la Organización, y proporcione información detallada sobre la cuestión en el contexto del próximo informe sobre la marcha de los trabajos;

12. *Recuerda* los párrafos 9 y 10 del informe de la Comisión Consultiva, y aprueba la revisión del alcance del proyecto, incluidos los locales provisionales *in situ* y las nuevas obras de construcción propuestas;

13. *Recuerda también* el párrafo 9 del informe de la Comisión Consultiva, y solicita al Secretario General que incluya información detallada sobre los ingresos futuros en concepto de alquileres derivados de la aplicación de la estrategia de locales provisionales *in situ* en el contexto de su próximo informe sobre la marcha de los trabajos;

14. *Recuerda además* el párrafo 11 del informe de la Comisión Consultiva, observa con preocupación que componentes esenciales, como la labor de mitigación de protección contra incendios y seguridad personal, no se conocían hasta ese momento, y solicita al Secretario General que vele por que el proyecto dé lugar a edificios renovados que se ajusten a los códigos y las normas de construcción pertinentes, en particular sobre la mitigación del riesgo sísmico y la seguridad en el lugar de trabajo, dentro de los límites del presupuesto y el calendario aprobados por la Asamblea General;

15. *Alienta* al Secretario General a que continúe respondiendo con flexibilidad a los cambios de factores internos y externos a fin de ejecutar el proyecto dentro del ámbito, el presupuesto y el calendario aprobados por la Asamblea General;

16. *Solicita* al Secretario General que incluya información actualizada y detallada sobre el plan para aplicar la labor de protección contra incendios y seguridad personal en el contexto del próximo informe sobre la marcha de los trabajos que le presentará en su septuagésimo cuarto período de sesiones;

17. *Aprueba* la creación de dos plazas temporarias (1 de Auxiliar de Tecnología de la Información (de contratación local) y 1 de Oficial de Logística y Coordinación (Oficial Nacional)), con efecto a partir del 1 de enero de 2019, para el equipo de apoyo al proyecto, en la sección 19 (Desarrollo económico y social en Asia y el Pacífico) del presupuesto por programas para el bienio 2018-2019;

18. *Consigna* una suma de 4.484.500 dólares para las actividades del proyecto en 2019, que incluye 1.065.500 dólares en la sección 19 (Desarrollo económico y social en Asia y el Pacífico) y 3.419.000 dólares en la sección 33 (Construcción, reformas, mejoras y trabajos importantes de mantenimiento) del presupuesto por programas para el bienio 2018-2019;

VIII
Marcha de la renovación del Palacio de África y la construcción de nuevos locales de oficinas en la sede de la Comisión Económica para África en Addis Abeba

Recordando su resolución 56/270, de 27 de marzo de 2002, la sección IX de su resolución 62/238, de 22 de diciembre de 2007, la sección I de su resolución 63/263, de 24 de diciembre de 2008, su resolución 64/243, de 24 de diciembre de 2009, la sección III de su resolución 65/259, la sección VII de su resolución 66/247, la sección II de su resolución 67/246, la sección III de su resolución 68/247 A, de 27 de diciembre de 2013, la sección V de su resolución 69/262, de 29 de diciembre de 2014, la sección IX de su resolución 70/248 A, la sección V de su resolución 71/272 A y la sección XII de su resolución 72/262 A,

Habiendo examinado el informe del Secretario General[94] y el informe conexo de la Comisión Consultiva[95],

1. *Toma nota* del informe del Secretario General[94];

2. *Hace suyas* las conclusiones y recomendaciones que figuran en el informe de la Comisión Consultiva[95];

3. *Acoge con beneplácito* los constantes esfuerzos del Gobierno de Etiopía, en su calidad de país anfitrión, para facilitar la construcción de locales de oficinas adicionales y la renovación de los locales de conferencias, incluido el Palacio de África, en la Comisión Económica para África en Addis Abeba;

4. *Solicita* al Secretario General que elabore una estrategia de movilización de recursos general, sostenible y basada en casos concretos con el fin de conseguir contribuciones voluntarias y en especie de los Estados Miembros, en plena conformidad con todas las normas y reglamentos pertinentes de la Organización, y que proporcione información detallada sobre la cuestión en el contexto del próximo informe sobre la marcha de los trabajos;

5. *Reitera su solicitud* al Secretario General para que siga buscando contribuciones voluntarias y en especie de los Estados Miembros, en plena conformidad con todas las normas y reglamentos pertinentes de la Organización, y proporcione información detallada sobre la cuestión en el contexto del próximo informe sobre la marcha de los trabajos;

6. *Alienta* al Secretario General a que siga utilizando los conocimientos, el material, la tecnología y la capacidad locales en todas las fases de ejecución de los proyectos de construcción y renovación en la sede de la Comisión Económica para África en Addis Abeba, según proceda;

7. *Aprecia* que haya terminado la construcción de nuevos locales de oficinas (edificio Zambeze) y sus obras auxiliares y confía en que el Secretario General siga adoptando medidas para colaborar con el país anfitrión a fin de garantizar la conclusión satisfactoria del proyecto en su totalidad;

8. *Observa con satisfacción* que el Secretario General tiene el compromiso de velar por que en la renovación del Palacio de África se tenga en cuenta la preservación de su integridad histórica y arquitectónica, y subraya la necesidad de seguir contando con la participación de los principales interesados, incluidos el Gobierno anfitrión, la Unión Africana y la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, en relación con la protección del objetivo de conservación del patrimonio;

9. *Solicita* al Secretario General que adopte medidas adicionales para aumentar la conciencia mundial acerca del histórico Palacio de África y el patrimonio africano que este representa y cultivar las asociaciones con instituciones académicas y de investigación regionales e internacionales, como universidades y museos, especializadas en la historia y la cultura africanas;

10. *Recuerda* el párrafo 22 del informe de la Comisión Consultiva, y solicita al Secretario General que proporcione una evaluación del posible número de visitantes del Palacio de África, distintas opciones de admisión para diversos grupos de visitantes, teniendo en cuenta la capacidad de pago, así como una estrategia de divulgación mejorada, una vez que concluya la renovación del Palacio de África y su centro de visitantes, y que informe de sus conclusiones al respecto en el contexto del próximo informe sobre la marcha de los trabajos;

[94] A/73/355.

[95] A/73/616.

11. *Destaca* la importancia de que exista gobernanza, supervisión eficaz, transparencia y rendición de cuentas en la gestión del proyecto para asegurar que los objetivos del proyecto se logren dentro de los límites presupuestarios y el calendario aprobados;

12. *Pone de relieve* que la Oficina de Servicios Centrales de Apoyo debería continuar interviniendo activamente en la supervisión del proyecto para asegurar la supervisión central de los proyectos de infraestructura, incluida la gestión del riesgo y su adecuación a la experiencia adquirida;

13. *Pone de relieve también* la necesidad de que la Oficina de Servicios de Supervisión Interna siga supervisando la renovación del Palacio de África, según proceda, y continúe incluyendo información sobre sus principales conclusiones;

14. *Alienta* al Secretario General a que siga colaborando con el Comité de Partes Interesadas, la Junta Consultiva y el país anfitrión para garantizar la coordinación de esfuerzos con la Comisión Económica para África y la Oficina de Servicios Centrales de Apoyo a fin de facilitar la ejecución satisfactoria del proyecto;

15. *Solicita* al Secretario General que continúe adoptando medidas apropiadas para mitigar los posibles riesgos y supervisar de cerca el proyecto de renovación del Palacio de África a fin de evitar más retrasos;

16. *Solicita también* al Secretario General que incluya información actualizada sobre la gestión de los principales riesgos y las medidas de mitigación conexas con miras a mantener el calendario aprobado del proyecto y evitar sobrecostos y vele por que el proyecto se ejecute dentro del ámbito, el presupuesto y el calendario aprobados por la Asamblea General, y solicita información actualizada al respecto en el contexto del próximo informe sobre la marcha de los trabajos;

17. *Destaca* la importancia de incluir la eficiencia energética en la planificación y ejecución del proyecto y, a este respecto, solicita al Secretario General que incluya en su próximo informe información sobre las ganancias en eficiencia energética previstas y los ahorros resultantes;

18. *Alienta* al Secretario General a que adopte medidas prudentes para el control de los sobrecostos, como los gastos relativos a los viajes oficiales, de manera que los gastos se mantengan dentro del presupuesto operacional previsto del proyecto de conformidad con el Reglamento Financiero y la Reglamentación Financiera Detallada de las Naciones Unidas[96];

19. *Solicita* al Secretario General que vele por que las necesidades de recursos en cada etapa del proyecto se basen en un examen exhaustivo de las necesidades reales y actualizadas sobre el terreno y que suministre información detallada en el contexto de los futuros informes sobre la marcha de los trabajos;

20. *Solicita también* al Secretario General que le presente, en la parte principal de su septuagésimo cuarto período de sesiones, un informe sobre la marcha de la ejecución de los proyectos de construcción y la renovación de los locales de conferencias, incluidos el Palacio de África y el centro de visitantes, en el que se indiquen, entre otras cosas, los gastos de los proyectos y los costos totales;

21. *Solicita además* al Secretario General que siga colaborando con el país anfitrión y proporcione información actualizada sobre la parcela de terreno propuesta para el estacionamiento de visitantes en el contexto del próximo informe sobre la marcha de los trabajos;

22. *Aprueba* la consignación de una suma de 8.931.100 dólares para el proyecto en 2019, que incluye 964.500 dólares en la sección 18 (Desarrollo económico y social en África), 7.937.600 dólares en la sección 33 (Construcción, reformas, mejoras y trabajos importantes de mantenimiento) y 29.000 dólares en la sección 34 (Seguridad) del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2018-2019;

IX
Progresos en la sustitución de los bloques de oficinas A a J de la Oficina de las Naciones Unidas en Nairobi

Recordando la sección XIV de su resolución 72/262 A,

---

[96] ST/SGB/2013/4.

Habiendo examinado el informe del Secretario General[97] y el informe conexo de la Comisión Consultiva[98],

1. *Toma nota* del informe del Secretario General[97];

2. *Hace suyas* las conclusiones y recomendaciones que figuran en el informe de la Comisión Consultiva[98], con sujeción a lo dispuesto en la presente resolución;

3. *Reconoce* el importante papel desempeñado por el país anfitrión en cuanto a facilitar el mantenimiento y la construcción de las instalaciones de las Naciones Unidas en Nairobi, y destaca el valor de continuar la colaboración con el país anfitrión a este respecto;

4. *Expresa su gratitud* al país anfitrión por su apoyo constante a la Oficina de las Naciones Unidas en Nairobi, y confía en que el Secretario General siga colaborando, según proceda, con el país anfitrión, conforme a la práctica seguida respecto de otros proyectos de construcción en la Oficina de las Naciones Unidas en Nairobi;

5. *Alienta* al Secretario General a que prosiga sus esfuerzos por incluir los conocimientos, la tecnología, los materiales y la capacidad locales, en particular el uso de materiales disponibles o manufacturados localmente, en todas las fases de la sustitución de los bloques de oficinas A a J en la Oficina de las Naciones Unidas en Nairobi, según proceda;

6. *Destaca* la importancia de que exista gobernanza, supervisión eficaz, transparencia y rendición de cuentas en la gestión del proyecto para asegurar que los objetivos del proyecto se logren dentro de los límites presupuestarios y el calendario aprobados;

7. *Pone de relieve* que la Oficina de Servicios Centrales de Apoyo debería continuar interviniendo activamente en la supervisión del proyecto para asegurar la supervisión central de los proyectos de infraestructura, incluida la gestión del riesgo y su adecuación a la experiencia adquirida;

8. *Solicita* al Secretario General que, por conducto de la Oficina de Servicios Centrales de Apoyo, tenga en cuenta las enseñanzas extraídas y las mejores prácticas resultantes de proyectos de construcción y renovación similares anteriores en la planificación, el diseño y la ejecución de la propuesta para sustituir los bloques de oficinas A a J;

9. *Alienta* al Secretario General a que siga haciendo todo lo posible para adoptar medidas orientadas a evitar cualquier error en los plazos del proyecto, habida cuenta de sus posibles repercusiones para los costos y la finalización;

10. *Toma nota* del párrafo 25, apartados a) y d), del informe de la Comisión Consultiva y solicita una propuesta actualizada, que incluya información mejorada sobre el alcance, el costo global máximo y la estrategia de ejecución;

11. *Solicita* al Secretario General que siga buscando activamente contribuciones voluntarias y en especie de los Estados Miembros, en plena conformidad con todas las normas y reglamentos pertinentes de la Organización, y que proporcione información detallada sobre la cuestión en el contexto del próximo informe sobre la marcha de los trabajos;

12. *Aprueba* la creación de seis plazas (1 P-5, 1 P-3, 2 de Oficial Nacional y 2 de contratación local) relacionadas con el equipo especializado de gestión del proyecto y el personal de apoyo al proyecto en Nairobi y una plaza (P-3) en Nueva York para encargarse de la coordinación del proyecto, ubicada en el Servicio de Administración Global de Bienes de la Sede y financiada mediante participación en los gastos del proyecto para la renovación del Edificio Norte de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe;

13. *Consigna* la suma de 6,595 millones de dólares, que incluye 765.500 dólares en la sección 29H (Administración (Nairobi)) y 5.829.400 dólares en la sección 33 (Construcción, reformas, mejoras y trabajos importantes de mantenimiento) del presupuesto por programas para el bienio 2018-2019;

X
Proyecto para la renovación del Edificio Norte de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe en Santiago

Recordando la sección VII de su resolución 69/274 A, la sección VI de su resolución 70/248 B, de 1 de abril de 2016, y la sección V de su resolución 72/262 A,

---

[97] A/73/344.

[98] A/73/426.

Habiendo examinado el informe del Secretario General[99] y el informe conexo de la Comisión Consultiva[100],

1. *Toma nota* del informe del Secretario General[99];

2. *Hace suyas* las conclusiones y recomendaciones que figuran en el informe de la Comisión Consultiva[100], con sujeción a lo dispuesto en la presente resolución;

3. *Reconoce* el importante papel desempeñado por los países anfitriones en cuanto a facilitar el mantenimiento y la construcción de las instalaciones de las Naciones Unidas, y destaca el valor de continuar la colaboración con los países anfitriones a este respecto;

4. *Expresa su gratitud* al Gobierno de Chile, en su calidad de país anfitrión, por los esfuerzos constantes para apoyar y facilitar la labor de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe;

5. *Recuerda* el párrafo 4 del informe de la Comisión Consultiva, y solicita al Secretario General que siga buscando activamente contribuciones voluntarias y en especie de los Estados Miembros, en plena conformidad con todas las normas y reglamentos pertinentes de la Organización, y proporcione información detallada sobre la cuestión en el contexto del próximo informe sobre la marcha de los trabajos;

6. *Destaca* la importancia de que exista gobernanza, supervisión eficaz, transparencia y rendición de cuentas en la gestión del proyecto para asegurar que los objetivos del proyecto se logren dentro de los límites presupuestarios y el calendario aprobados;

7. *Pone de relieve* que la Oficina de Servicios Centrales de Apoyo debería continuar interviniendo activamente en la supervisión del proyecto para asegurar la supervisión central de los proyectos de infraestructura, incluida la gestión del riesgo y su adecuación a la experiencia adquirida;

8. *Recuerda* el párrafo 10 del informe de la Comisión Consultiva, acoge con beneplácito la intención del Secretario General de mitigar los posibles riesgos durante la fase de diseño, y solicita al Secretario General que incluya información actualizada sobre los resultados del análisis según el método Montecarlo en el próximo informe sobre la marcha de los trabajos;

9. *Solicita* al Secretario General que siga elaborando una estrategia de eficiencia energética para destinar energía al complejo de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe, incluida la restitución de cualquier excedente energético, si lo hubiera, a la red nacional;

10. *Recuerda* el párrafo 24 del informe de la Comisión Consultiva, observa con preocupación que ciertos componentes esenciales, como el relativo al equipo de seguridad, se desconocían hasta ese momento, y solicita al Secretario General que vele por que el proyecto dé lugar a obras de renovación que se ajusten a los códigos y las normas de construcción pertinentes, incluidas las disposiciones para las personas con discapacidad relativas a la accesibilidad y la tecnología, la mitigación del riesgo sísmico y la seguridad en el lugar de trabajo;

11. *Solicita* al Secretario General que proporcione información más detallada sobre el plan de medidas de mitigación del riesgo sísmico en sus informes futuros sobre la renovación del Edificio Norte de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe;

12. *Recuerda* el párrafo 23 del informe de la Comisión Consultiva, y solicita al Secretario General que presente los gastos relacionados con los viajes como partida aparte a fin de garantizar la transparencia de las necesidades de recursos;

13. *Recuerda también* el párrafo 28 del informe de la Comisión Consultiva, y, a este respecto:

a) Aprueba el alcance general propuesto para el proyecto, su costo máximo y la estrategia de ejecución;

b) Aprueba también la creación de dos plazas temporarias (de contratación local), con efecto a partir del 1 de enero de 2019, para el equipo encargado de la gestión del proyecto, en relación con la sección 21 (Desarrollo económico y social en América Latina y el Caribe) del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2018-2019;

[99] A/73/351.

[100] A/73/457.

c) Observa que, en el contexto del proyecto para la sustitución de los bloques de oficinas A a J de la Oficina de las Naciones Unidas en Nairobi, se ha solicitado que se apruebe la creación de una plaza de Coordinador de Proyectos (P-3), cuya financiación se sufragaría conjuntamente como parte de los gastos globales de ambos proyectos;

d) Consigna una suma de 676.700 dólares para el proyecto en 2019, que incluye 231.700 dólares en la sección 21 (Desarrollo económico y social en América Latina y el Caribe) y 445.000 dólares en la sección 33 (Construcción, reformas, mejoras y trabajos importantes de mantenimiento) del presupuesto por programas para el bienio 2018-2019;

e) Aprueba el establecimiento de una cuenta multianual para las obras de construcción en curso del proyecto;

14. *Decide* reducir en 50.000 dólares los gastos de locales provisionales;

15. *Decide también* ajustar en consecuencia el costo máximo del proyecto para reflejar lo dispuesto en el párrafo 14;

XI

Primer informe sobre la ejecución del presupuesto por programas para el bienio 2018-2019

Habiendo examinado el primer informe del Secretario General sobre la ejecución del presupuesto por programas para el bienio 2018-2019[101] y el informe conexo de la Comisión Consultiva[102],

Recordando sus resoluciones 72/263 A a C, de 24 de diciembre de 2017, sus resoluciones 72/262 C y 72/266 B, de 5 de julio de 2018, y su decisión 72/558, de 5 de julio de 2018,

1. *Reafirma* el proceso presupuestario aprobado en sus resoluciones 41/213, de 19 de diciembre de 1986, y 42/211, de 21 de diciembre de 1987, y reafirmado en resoluciones posteriores;

2. *Toma nota* del primer informe del Secretario General sobre la ejecución del presupuesto[101];

3. *Hace suyas* las conclusiones y recomendaciones que figuran en el informe de la Comisión Consultiva[102], con sujeción a lo dispuesto en la presente resolución;

4. *Aprueba* un aumento neto de 109.801.400 dólares en la consignación aprobada para el bienio 2018-2019 y una disminución neta de 2.823.900 dólares en las estimaciones de ingresos para el bienio 2018-2019, que habrán de distribuirse entre las secciones de gastos e ingresos como se indica en el primer informe del Secretario General sobre la ejecución del presupuesto;

XII

Consecuencias financieras derivadas de la administración de justicia en las Naciones Unidas

Recordando su resolución 73/276, de 22 de diciembre de 2018, relativa a la administración de justicia en las Naciones Unidas,

1. *Recuerda* el párrafo 22 del informe de la Comisión Consultiva[103], decide aprobar dos nuevos puestos de Oficial Jurídico (P-3), uno en Ginebra y uno en Nairobi, un puesto de Auxiliar Jurídico [Cuadro de Servicios Generales (otras categorías)] en Ginebra y un puesto de Auxiliar Jurídico [Cuadro de Servicios Generales (contratación local)] en Nairobi en lugar de plazas de personal temporario general, y decide mantener el puesto de Oficial Jurídico (P-3) y el puesto de Auxiliar Jurídico [Cuadro de Servicios Generales (otras categorías)] en Nueva York prorrogando su financiación con cargo a la partida de personal temporario general;

2. *Consigna* una suma adicional de 1.218.000 dólares, antes del ajuste, lo que refleja un aumento de 1.186.200 dólares en la sección 1 (Determinación de políticas, dirección y coordinación generales) y 31.800 dólares en la sección 29B (Departamento de Apoyo Operacional);

---

[101] A/73/493.

[102] A/73/625.

[103] A/73/428.

3. *Consigna también* la suma de 178.600 dólares en la sección 36 (Contribuciones del personal), que se compensará con un monto equivalente en la sección de ingresos 1 (Ingresos en concepto de contribuciones del personal) del presupuesto por programas para el bienio 2018-2019;

XIII

Plan estratégico de conservación del patrimonio de la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra

Recordando el título XI de su resolución 64/243, la sección VII de su resolución 66/247, la sección V de su resolución 68/247 A, las secciones III y VII de su resolución 69/262, la sección X de su resolución 70/248 A, la sección XVIII de su resolución 71/272 A y la sección XVI de su resolución 72/262 A,

Habiendo examinado el quinto informe anual del Secretario General sobre la marcha de los trabajos del plan estratégico de conservación del patrimonio de la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra[104], la nota del Secretario General por la que se transmite el informe de la Junta de Auditores sobre el plan estratégico de conservación del patrimonio de la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra[105] y el informe conexo de la Comisión Consultiva[106],

1. *Toma nota* del informe del Secretario General[104];

2. *Toma nota también* de las conclusiones del informe de la Junta de Auditores[105] y hace suyas las recomendaciones que figuran en él;

3. *Hace suyas* las conclusiones y recomendaciones que figuran en el informe de la Comisión Consultiva[106], con sujeción a lo dispuesto en la presente resolución;

4. *Acoge con beneplácito* el apoyo continuado del Gobierno de Suiza al proyecto de construcción en Ginebra;

5. *Solicita* al Secretario General que asegure que el plan estratégico de conservación del patrimonio se ejecute plenamente con arreglo al alcance, el calendario y el costo total del proyecto aprobados en su resolución 70/248 A;

6. *Reafirma* el alcance, el calendario y el costo estimado de la propuesta de proyecto del plan estratégico de conservación del patrimonio en el importe máximo de 836.500.000 francos suizos para el período comprendido entre 2014 y 2023;

7. *Destaca* la importancia de que existan mecanismos eficaces de gobernanza, supervisión, transparencia y rendición de cuentas en la gestión del proyecto para asegurar que se logren los objetivos del proyecto dentro de los límites presupuestarios y en los plazos previstos;

8. *Expresa preocupación* por el aumento de los riesgos para el calendario del proyecto y solicita al Secretario General que adopte de manera oportuna medidas de mitigación a fin de reducir los posibles riesgos de los retrasos;

9. *Solicita* al Secretario General que haga cuanto esté a su alcance por evitar aumentos en el presupuesto aplicando prácticas racionales de gestión del proyecto y que asegure que el plan estratégico de conservación del patrimonio se lleve a cabo dentro de los límites del presupuesto aprobado y con arreglo al calendario previsto;

10. *Toma nota* de los párrafos 18 a 23 del informe de la Comisión Consultiva, y decide no aprobar la instalación de ventilación y refrigeración en el Palacio de las Naciones en el proyecto del plan estratégico de conservación del patrimonio;

11. *Encomia* a la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra por los esfuerzos realizados con miras a eliminar las barreras para las personas con discapacidad, alienta a la Oficina a que prosiga esos esfuerzos y espera con interés recibir información actualizada al respecto en futuros informes sobre la marcha del proyecto;

[104] A/73/395.

[105] A/73/157.

[106] A/73/576.

12. *Pone de relieve* el compromiso de los Estados Miembros según el cual los pagos anuales para amortizar los préstamos al país anfitrión se efectuarán de manera plena y oportuna;

13. *Decide* seguir utilizando la cuenta plurianual para obras de construcción en curso establecida en el presupuesto ordinario para sufragar gastos relacionados con el plan estratégico de conservación del patrimonio en 2019;

14. *Decide también* volver a ocuparse del establecimiento de un plan de cuotas y la moneda de consignación y prorrateo para el plan estratégico de conservación del patrimonio en la parte principal de su septuagésimo cuarto período de sesiones, y solicita al Secretario General que facilite información detallada y actualizada sobre estas cuestiones;

15. *Decide además* volver a ocuparse del establecimiento de la cuenta especial plurianual para el plan estratégico de conservación del patrimonio en la parte principal de su septuagésimo cuarto período de sesiones;

16. *Aprecia* las contribuciones voluntarias existentes recibidas de los Estados Miembros para financiar el plan estratégico de conservación del patrimonio y solicita al Secretario General que siga buscando activamente contribuciones voluntarias y en especie de los Estados Miembros, así como donaciones de entidades privadas, de plena conformidad con todas las normas y reglamentos de la Organización y los acuerdos relativos a las donaciones para el plan estratégico de conservación del patrimonio, a fin de reducir el monto general de las cuotas de los Estados Miembros;

17. *Reitera* su solicitud al Secretario General de que estudie la posibilidad de interesar a más entidades de las Naciones Unidas en la idea de instalar sus oficinas en el Palacio de las Naciones renovado;

18. *Reitera* que todos los ingresos en concepto de alquiler o valorización de los terrenos de propiedad de la Organización en Ginebra se reflejarán en la sección de ingresos 2 (Ingresos generales) del presupuesto por programas para el bienio 2018-2019;

19. *Reitera* su solicitud al Secretario General de que vele por que las obras de arte, las obras maestras y otros obsequios sean tratados de forma apropiada en las etapas de diseño y renovación del plan estratégico de conservación del patrimonio en el Palacio de las Naciones, y le solicita también que coopere con los Estados Miembros que deseen hacerse cargo de las obras de arte, obras maestras y demás objetos que hubieran obsequiado;

20. *Solicita* al Secretario General que siga velando por que la adquisición de bienes y servicios para el proyecto de construcción se lleve a cabo en estricto cumplimiento de los reglamentos y normas en vigor y las disposiciones pertinentes de las resoluciones de la Asamblea General que rigen las adquisiciones en las Naciones Unidas;

21. *Recuerda* el párrafo 16 de su resolución 69/273, de 2 de abril de 2015, reafirma la importancia de la transparencia en los procesos de adquisición, y solicita al Secretario General que asegure que el equipo del proyecto tenga plenamente en cuenta a los proveedores de los países en desarrollo y de los países de economías en transición al realizar contrataciones y subcontrataciones y que informe sobre las medidas concretas adoptadas y los progresos logrados para aumentar las oportunidades de adquisición de proveedores de los países en desarrollo y de países con economías en transición en la ejecución del plan estratégico de conservación del patrimonio;

22. *Decide* consignar la suma de 31.809.800 dólares (cantidad equivalente a 30.123.900 francos suizos) para 2019 en la sección 33 (Construcción, reformas, mejoras y trabajos importantes de mantenimiento) del presupuesto por programas para el bienio 2018-2019;

XIV

Estimaciones respecto de misiones políticas especiales, buenos oficios y otras iniciativas políticas autorizadas por la Asamblea General o por el Consejo de Seguridad

Recordando la sección XIX de su resolución 71/272 A, la sección VII de su resolución 71/272 B, de 6 de abril de 2017, la sección XXII de su resolución 72/262 A y la sección II de su resolución 72/262 C, y su decisión 72/558,

Habiendo examinado el informe del Secretario General[107] y el informe conexo de la Comisión Consultiva[108],

1. *Toma nota* de los informes del Secretario General[107];

2. *Hace suyas* las conclusiones y recomendaciones que figuran en los informes de la Comisión Consultiva[108], con sujeción a lo dispuesto en la presente resolución;

3. *Afirma* que las misiones políticas especiales juegan un papel vital en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales;

4. *Reafirma su compromiso* de examinar la revisión de los arreglos de financiación y apoyo para las misiones políticas especiales y las recomendaciones de la Comisión Consultiva, y expresa su compromiso de examinar esta cuestión, con miras a adoptar una decisión, sin prejuzgar el resultado de ese examen, en la parte principal de su septuagésimo cuarto período de sesiones;

5. *Aguarda con interés* el examen previo de los presupuestos de las misiones políticas especiales como parte de la transición a la presupuestación anual y destaca la importancia de que la Comisión Consultiva examine los presupuestos de las misiones políticas especiales con tiempo suficiente para que la Asamblea General disponga del tiempo necesario para tomar decisiones con la debida consideración;

6. *Solicita* al Secretario General que presente futuras propuestas presupuestarias para las misiones políticas especiales a más tardar en la última semana de octubre;

7. *Destaca* que la financiación constituye la base de la gobernanza de las Naciones Unidas y un elemento importante que la sustenta;

8. *Recuerda* su disposición según la cual el grado de utilización de consultores externos debe mantenerse en el mínimo absoluto y la Organización debe emplear su capacidad interna para llevar a cabo actividades básicas o para cumplir funciones que se repiten en el tiempo;

9. *Subraya* la importancia de que el Secretario General examine exhaustivamente las necesidades de personal civil de cada misión política especial, con particular atención a la viabilidad de contratar personal nacional para los puestos del Servicio Móvil y mejorar la relación entre el número de funcionarios que desempeñan funciones sustantivas y el personal de apoyo, en particular cuando se produzca un cambio significativo en el mandato o en los niveles autorizados de efectivos de una misión, con objeto de asegurar que la estructura del componente civil sea apropiada para ejecutar eficazmente el mandato vigente de la misión y refleje las mejores prácticas de dotación de personal en las misiones;

10. *Destaca* la importancia de desarrollar un sistema general de gestión de la actuación profesional y solicita al Secretario General que elabore indicadores cualitativos y cuantitativos para ayudar a las misiones a medir los progresos en la ejecución de los mandatos, y que la informe al respecto en el contexto de su próximo informe;

11. *Recuerda* el párrafo 55 del informe de la Comisión Consultiva[109] y solicita al Secretario General que examine las funciones de la Oficina Conjunta de Apoyo de Kuwait y presente sus conclusiones en el contexto de las próximas solicitudes presupuestarias;

12. *Decide* no crear ni suprimir puestos o plazas en la Oficina Conjunta de Apoyo de Kuwait;

Grupo temático I: enviados, asesores y representantes especiales y personales del Secretario General

Oficina del Asesor Especial del Secretario General sobre Chipre

13. *Decide* aprobar los recursos propuestos por el Secretario General para viajes oficiales en la Oficina del Asesor Especial del Secretario General sobre Chipre;

---

[107] A/73/352, A/73/352/Corr.1, A/73/352/Add.1, A/73/352/Add.2, A/73/352/Add.2/Corr.1, A/73/352/Add.3, A/73/352/Add.4, A/73/352/Add.5, A/73/352/Add.6, A/73/352/Add.6/Corr. 1 y A/73/352/Add.6/Corr.2.

[108] A/73/498, A/73/498/Add.1, A/73/498/Add.2, A/73/498/Add.3, A/73/498/Add.4, A/73/498/Add.5 y A/73/498/Add.6.

[109] A/73/498.

Oficina del Enviado Especial del Secretario General para el Sudán y Sudán del Sur

14. *Toma nota* de la intención del Secretario General de ampliar el mandato del Enviado Especial para el Sudán y Sudán del Sur de modo que abarque la región del Cuerno de África y decide consignar recursos al mismo nivel que los solicitados para la Oficina del Enviado Especial para el Sudán y Sudán del Sur;

Oficina del Enviado Especial del Secretario General para la Región de los Grandes Lagos

15. *Decide* aprobar los recursos propuestos por el Secretario General para la Oficina del Enviado Especial del Secretario General para la Región de los Grandes Lagos;

Oficina del Enviado Especial del Secretario General para Burundi

16. *Encomia* la labor que realiza la Comunidad de África Oriental para facilitar la mediación en el marco del diálogo interburundés a fin de abordar los problemas políticos, apoya la necesidad de que la Comunidad de África Oriental mantenga su implicación en este proceso, y alienta a la comunidad internacional a que siga prestando apoyo, según proceda;

17. *Decide* suprimir una plaza de Oficial de Logística (P-3);

Oficina de la Enviada Especial del Secretario General sobre Myanmar

18. *Decide* reducir en un 50 % los recursos propuestos para transporte terrestre;

Grupo temático II: equipos, grupos y paneles encargados de vigilar la aplicación de las sanciones y otras entidades y mecanismos

19. *Toma nota* del párrafo 20 del informe de la Comisión Consultiva[110];

20. *Recuerda* el párrafo 16 del informe de la Comisión Consultiva y solicita al Secretario General que proporcione una justificación clara de la correlación entre el aumento de los años de servicio y la posibilidad de que disminuyan los riesgos de seguridad para los expertos de los paneles;

Grupo de Supervisión para Somalia y Eritrea

21. *Observa* que el Grupo de Supervisión para Somalia y Eritrea ya no tiene ningún mandato y decide no aprobar la financiación solicitada para el Grupo de Supervisión;

Aplicación de la resolución 2231 (2015) del Consejo de Seguridad

22. *Decide* aplicar una tasa de vacantes del 36,4 % a las plazas relacionadas con la aplicación de la resolución 2231 (2015) del Consejo de Seguridad, de 20 de julio de 2015;

23. *Decide también* aceptar la propuesta del Secretario General de suprimir una plaza de categoría P-3 y una plaza del Cuadro de Servicios Generales;

Equipo de Investigaciones de las Naciones Unidas para Promover la Rendición de Cuentas por los Crímenes del Estado Islámico en el Iraq y el Levante/Dáesh

24. *Recuerda* el párrafo 16 del informe de la Comisión Consultiva[111] y solicita al Secretario General que incorpore toda propuesta pertinente de reevaluación de estructuras orgánicas, niveles de dotación de personal y necesidades de recursos en el contexto de la próxima solicitud presupuestaria, teniendo en cuenta la experiencia real sobre el terreno;

25. *Decide* establecer una plaza de Auxiliar de Finanzas (contratación local) y dos plazas de Auxiliar de Recursos Humanos (contratación local) con base en Bagdad;

[110] A/73/498/Add.2.

[111] A/73/498/Add.6.

26. *Decide también* reducir en 500.000 dólares los gastos operacionales del Equipo de Investigaciones de las Naciones Unidas para Promover la Rendición de Cuentas por los Crímenes del Estado Islámico en el Iraq y el Levante/Dáesh;

Grupo temático III: oficinas regionales, oficinas de apoyo a procesos políticos y otras misiones

27. *Decide* reducir en un 3 % los recursos destinados a sufragar los gastos operacionales de las misiones políticas especiales del grupo temático III;

Oficina de las Naciones Unidas para África Occidental y el Sahel

28. *Recuerda* el párrafo 5 de la sección XIX de su resolución 70/248 A y decide mantener una plaza de Auxiliar de Finanzas y Presupuesto (contratación local) como plaza financiada con cargo a la partida de personal temporario general hasta el 31 de diciembre de 2019;

Misión de Asistencia de las Naciones Unidas en Somalia

29. *Acoge con beneplácito* los esfuerzos realizados por el Secretario General en la preparación de las elecciones que se celebrarán en 2020;

30. *Toma nota* del párrafo 19 del informe de la Comisión Consultiva[112] y decide crear, con cargo a la partida de personal temporario general, 2 plazas de Oficial Electoral (P-4), 2 plazas de Oficial Electoral Adjunto (oficial nacional) y 1 plaza de Auxiliar Administrativo (contratación local);

Misión de Apoyo de las Naciones Unidas en Libia

31. *Toma nota* del párrafo 23 del informe de la Comisión Consultiva[112] y decide mantener la plaza de Oficial de Recursos Humanos (personal nacional del Cuadro Orgánico) y la plaza de Auxiliar de Recursos Humanos (contratación local);

Misión de Verificación de las Naciones Unidas en Colombia

32. *Toma nota con aprecio* la labor que está realizando la Misión de Verificación de las Naciones Unidas en Colombia;

Misión de Asistencia de las Naciones Unidas en el Afganistán

33. *Decide* reducir en un 3 % los recursos destinados a sufragar los gastos operacionales de la Misión de Asistencia de las Naciones Unidas en el Afganistán;

Misión de Asistencia de las Naciones Unidas para el Iraq

34. *Decide* reducir en un 3 % los recursos destinados a sufragar los gastos operacionales de la Misión de Asistencia de las Naciones Unidas para el Iraq;

35. *Insta* al Secretario General a que prosiga sus esfuerzos para promover la conversión de plazas en plazas de contratación nacional, cuando proceda, así como para desarrollar la capacidad local en la Misión, y a que la informe al respecto en el contexto de futuras solicitudes presupuestarias;

36. *Recuerda* el párrafo 7 del informe de la Comisión Consultiva[113] y destaca que el apoyo administrativo que presta la Misión al Equipo de Investigaciones de las Naciones Unidas para Promover la Rendición de Cuentas por los Crímenes del Estado Islámico en el Iraq y el Levante/Dáesh debe ser reembolsable;

37. *Decide* suprimir todos los puestos que hayan estado vacantes durante más de dos años al 1 de enero de 2019;

---

[112] A/73/498/Add.3.

[113] A/73/498/Add.5.

38. *Toma nota* del párrafo 15 del informe de la Comisión Consultiva, y decide no crear tres plazas de Oficial de Derechos Humanos (personal nacional del Cuadro Orgánico);

39. Recuerda el párrafo 17 del informe de la Comisión Consultiva y decide no suprimir siete plazas de Funcionario Nacional del Cuadro Orgánico;

40. *Aprueba* los presupuestos de las 36 misiones políticas especiales autorizadas por la Asamblea General o por el Consejo de Seguridad que siguen activas por un monto total de 651.239.200 dólares, así como la suma de 595.500 dólares para la parte correspondiente a las misiones políticas especiales en el presupuesto del Centro Regional de Servicios de Entebbe (Uganda) para el bienio 2018-2019;

41. *Aprueba también* que se impute a la consignación para misiones políticas especiales la suma de 476.091.300 dólares, que corresponde al saldo de la consignación, en la sección 3 (Asuntos políticos) del presupuesto por programas para el bienio 2018-2019, y que incluye el monto estimado del exceso de gastos en 2018, que asciende a 6.810.000 dólares;

42. *Decide* consignar, en virtud del procedimiento previsto en el párrafo 11 del anexo I de su resolución 41/213, una suma adicional de 182.553.400 dólares en la sección 3 (Asuntos políticos) del presupuesto por programas para el bienio 2018-2019;

43. *Decide también* consignar la suma de 12.568.300 dólares en la sección 36 (Contribuciones del personal) que se compensará con una suma equivalente en la sección de ingresos 1 (Ingresos por concepto de contribuciones del personal) del presupuesto por programas para el bienio 2018-2019;

XV

Estimaciones revisadas relativas al sistema de coordinadores residentes en relación con la sección 1 (Determinación de políticas, dirección y coordinación generales)

Habiendo examinado el informe del Secretario General[114] y el informe conexo de la Comisión Consultiva[115],

Reafirmando su resolución 72/279, de 31 de mayo de 2018, sobre el nuevo posicionamiento del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo en el contexto de la revisión cuadrienal amplia de la política relativa a las actividades operacionales del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo,

Reiterando que la financiación suficiente, previsible y sostenible del sistema de coordinadores residentes es una condición esencial para poder ofrecer una respuesta coherente, efectiva, eficaz, basada en la rendición de cuentas y adaptada a las necesidades y prioridades nacionales, y recordando lo dispuesto en el párrafo 10 de su resolución 72/279,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General[114];

2. *Hace suyas* las conclusiones y recomendaciones que figuran en el informe de la Comisión Consultiva[115];

3. *Reafirma* que la Quinta Comisión es la Comisión Principal de la Asamblea General a la que incumbe la responsabilidad de las cuestiones administrativas y presupuestarias, y reafirma el papel que desempeña la Quinta Comisión en la realización de un análisis exhaustivo de los recursos humanos y financieros y las políticas correspondientes y en su aprobación, con miras a lograr la ejecución plena, eficaz y eficiente de todos los programas y actividades encomendados por mandato y la aplicación de las políticas a este respecto;

4. *Reafirma también* el artículo 153 de su reglamento;

5. *Reafirma además* que la atención del sistema de coordinadores residentes debe seguir centrada en el desarrollo sostenible, con la erradicación de la pobreza en todas sus formas y dimensiones como objetivo general, en consonancia con el carácter integrado de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible[116] y de conformidad con el Marco de Asistencia de las Naciones Unidas para el Desarrollo y los principios del liderazgo y la implicación nacionales;

---

[114] A/73/424.

[115] A/73/579.

[116] Resolución 70/1.

6. *Acoge con beneplácito* el firme compromiso del Secretario General de redistribuir las ganancias en eficiencia derivadas de la reforma del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo, destinándolas a actividades de desarrollo, incluida la coordinación, y solicita al Secretario General que informe sobre esas redistribuciones mediante la presentación de informes convenidos;

7. *Acoge con beneplácito también* la transparencia con que el Secretario General consignó el presupuesto completo del sistema de coordinadores residentes en el anexo II de su informe y espera que en futuras propuestas presupuestarias se mantenga el mismo nivel de transparencia a efectos de facilitar información;

8. *Exhorta* al Secretario General a que vele por que la financiación del sistema de coordinadores residentes no afecte negativamente a otros recursos relacionados con el desarrollo financiados con cargo a las cuotas de las Naciones Unidas;

9. *Agradece* las contribuciones voluntarias hechas hasta la fecha al fondo fiduciario y alienta a que se hagan más contribuciones voluntarias, según proceda;

10. *Recuerda* el párrafo 15 del informe de la Comisión Consultiva y recomienda que el Secretario General administre el fondo fiduciario para fines especiales de conformidad con el Reglamento Financiero y la Reglamentación Financiera Detallada de las Naciones Unidas[96];

11. *Observa* que el órgano rector de cada organización miembro seguirá aprobando los recursos relacionados con la contribución de esa organización al acuerdo de participación en la financiación de los gastos;

12. *Recuerda* el párrafo 14 del informe de la Comisión Consultiva y espera con interés el informe anual del Secretario General previsto en la resolución 72/279;

13. *Solicita* al Secretario General que informe a los Estados Miembros sobre las lagunas existentes y potenciales en la financiación del sistema de coordinadores residentes;

14. *Destaca* que todos los puestos financiados con recursos extrapresupuestarios deben administrarse y gestionarse con el mismo rigor que los puestos financiados con recursos del presupuesto ordinario;

15. *Acoge con beneplácito* el compromiso del Secretario General de lograr el equilibrio geográfico y la paridad de género entre los coordinadores residentes y solicita al Secretario General que la informe al respecto mediante la presentación de informes convenidos;

16. *Aguarda con interés* la nueva fórmula de participación en la financiación de los gastos, aplicable a partir de 2021, que se presentará a la Comisión Consultiva, la Quinta Comisión y los respectivos órganos rectores de los organismos miembros del Grupo de las Naciones Unidas para el Desarrollo Sostenible en 2020 y que refleja la participación directa de cada organismo, sobre la base de la proporción de servicios utilizados;

17. *Consigna* una suma adicional de 13.571.800 dólares como donación al fondo fiduciario para fines especiales en 2019, en la sección 1 (Determinación de políticas, dirección y coordinación generales) del presupuesto por programas para el bienio 2018-2019, y solicita al Secretario General que proporcione información sobre la utilización de esa cuota;

XVI

Consecuencias administrativas y financieras de las decisiones y recomendaciones contenidas en el informe de la Comisión de Administración Pública Internacional correspondiente a 2018

Habiendo examinado la exposición presentada por el Secretario General de conformidad con el artículo 153 del reglamento de la Asamblea General[117] y el informe conexo de la Comisión Consultiva[118],

1. Recuerda su resolución 73/273, de 22 de diciembre de 2018;

2. *Toma nota* de la exposición presentada por el Secretario General[117];

[117] A/C.5/73/2.

[118] A/73/446.

3. *Hace suyas* las conclusiones y recomendaciones que figuran en el informe de la Comisión Consultiva[118];

XVII

Proyecto de planificación de los recursos institucionales (Umoja)

Recordando la sección II de su resolución 60/283, de 7 de julio de 2006, la sección II de su resolución 63/262, de 24 de diciembre de 2008, su resolución 64/243, la sección II.A de su resolución 65/259, su resolución 66/246, de 24 de diciembre de 2011, la sección III de su resolución 66/263, de 21 de junio de 2012, la sección III de su resolución 67/246, su resolución 68/246, de 27 de diciembre de 2013, las secciones IV y VI de su resolución 69/274 A, la sección XVII de su resolución 70/248 A, la sección XIV de su resolución 71/272 A y la sección XXI de su resolución 72/262 A,

Habiendo examinado el décimo informe del Secretario General sobre la marcha del proyecto de planificación de los recursos institucionales[119], la nota del Secretario General por la que se transmite el séptimo informe anual de la Junta de Auditores sobre los progresos realizados en la implementación del sistema de planificación de los recursos institucionales de las Naciones Unidas[120] y el informe conexo de la Comisión Consultiva[121],

1. *Toma nota* del informe del Secretario General[119] y de la nota del Secretario General[120];

2. *Toma nota también* de las conclusiones del informe de la Junta de Auditores[120] y hace suyas las recomendaciones que figuran en él;

3. *Hace suyas* las conclusiones y recomendaciones que figuran en el informe de la Comisión Consultiva[121], con sujeción a lo dispuesto en la presente resolución;

4. *Resalta* las inversiones realizadas por los Estados Miembros y expresa su preocupación por el hecho de que los gastos totales previstos para el proyecto Umoja se hayan duplicado con creces, pasando de la estimación inicial de 248,3 millones de dólares en 2007 a 543,96 millones de dólares en 2019, y por el hecho de que el costo total de propiedad se haya revisado al alza, en 2018, hasta alcanzar 1.414 millones de dólares en 2030;

5. *Toma nota* de la conclusión de la Junta de Auditores que figura en el párrafo 1 del resumen de su informe, según la cual Umoja sigue siendo fundamental para el éxito de la reforma y la modernización de la administración de las Naciones Unidas;

6. *Reitera* que para que Umoja se aplique satisfactoriamente se necesita el apoyo y la adhesión plenos del personal directivo superior, así como la cooperación estrecha y constante con los principales interesados, y solicita al Secretario General que logre estos fines mediante sus mecanismos de gestión del desempeño y de rendición de cuentas, en particular en los niveles superiores;

7. *Acoge con beneplácito* la expansión de la base de usuarios de Umoja a 46.500 funcionarios repartidos en 420 lugares, y señala que se trata de un logro importante;

8. *Reconoce* los progresos realizados para hacer efectivo el pleno despliegue del proyecto Umoja, que irá acompañado de una disminución de los incidentes relacionados con Umoja;

9. *Lamenta* el retraso en la plena ejecución de la Ampliación 2 de Umoja y, a este respecto, solicita al Secretario General que siga ejecutando el proyecto ajustándose al presupuesto y al calendario aprobados y proporcione información detallada sobre la plena ejecución de la solución Umoja a más tardar en su septuagésimo cuarto período de sesiones;

10. *Recuerda* los párrafos 10 y 29 del informe de la Comisión Consultiva y, a este respecto, reitera la necesidad de una planificación y gestión estrictas a fin de que el proyecto Umoja progrese según lo previsto sin más interrupciones ni demoras, y solicita además que en el próximo informe sobre la marcha del proyecto se ofrezca información actualizada y exhaustiva sobre las soluciones restantes del proyecto de gestión de la cadena de suministro;

---

[119] A/73/389.

[120] A/73/169.

[121] A/73/607.

11. *Solicita* al Secretario General que en el próximo informe sobre la marcha del proyecto presente información actualizada y detallada sobre los progresos realizados para llevarlo a término, así como información actualizada sobre los gastos del proyecto;

12. *Solicita también* al Secretario General que en su plan de implantación progresiva de Umoja asegure que la Organización esté preparada para el cambio institucional, a fin de evitar efectos imprevistos y nuevos exámenes innecesarios después de la implantación que podrían llevar a desviaciones en relación con los planes, las proyecciones de gastos y los beneficios previstos del proyecto;

13. *Recuerda* los párrafos 16 y 17 del informe de la Comisión Consultiva, insta al Secretario General a que agilice la finalización de un plan realista de obtención de beneficios y establezca un registro claro y transparente sobre la obtención de beneficios cualitativos y cuantitativos de Umoja, teniendo plenamente en cuenta las recomendaciones pertinentes de la Junta de Auditores, y solicita al Secretario General que le facilite información al respecto en el próximo informe sobre la marcha del proyecto, sin perjuicio de los procedimientos presupuestarios establecidos y las prerrogativas de la Quinta Comisión, a la que se ha confiado la responsabilidad de las cuestiones administrativas y presupuestarias;

14. *Reitera su solicitud* al Secretario General de que, en la elaboración de planes realistas de obtención de beneficios para las entidades que adopten Umoja, utilice una metodología común y proporcione detalles sobre los beneficios tanto cualitativos como cuantitativos y sobre los supuestos y procesos que subyacen al proceso de obtención de beneficios, y que informe al respecto a la Asamblea General en la parte principal de su septuagésimo cuarto período de sesiones;

15. *Reitera también su solicitud* al Secretario General de que siga fortaleciendo la capacidad y los conocimientos especializados internos sobre el sistema de planificación de los recursos institucionales y asegure la transferencia de conocimientos de los consultores al personal de programas y proyectos, velando por que los conocimientos así adquiridos se preserven en el seno de la Organización y reduciendo la dependencia de servicios por contrata y las necesidades de recursos que conlleva, que representan una gran proporción de los costos del proyecto, y de que proporcione información detallada al respecto en el contexto de su próximo informe;

16. *Recuerda* el párrafo 26 del informe de la Comisión Consultiva y solicita al Secretario General que, en el contexto de su próximo informe, presente un plan detallado para la incorporación del equipo de Umoja en la Secretaría, incluidas medidas para asegurar un modelo operativo sostenible del proyecto Umoja;

17. *Reafirma* la importancia de una capacitación eficaz y de alta calidad para la implantación satisfactoria de Umoja, solicita al Secretario General que siga velando por que el personal directivo superior adopte un enfoque amplio y sostenido respecto de la capacitación y el desarrollo de la capacidad en sus dependencias y se cerciore de que todos los usuarios estén debidamente capacitados antes del despliegue de cualquier función del proyecto y, a este respecto, solicita al Secretario General que adopte indicadores de progreso cualitativos y cuantitativos adecuados para evaluar la eficacia de la capacitación recibida;

18. *Reconoce* las medidas adoptadas hasta la fecha para remediar las carencias en materia de capacitación, incluida la puesta en marcha de una nueva plataforma de aprendizaje en línea, y solicita al Secretario General que, en el contexto de su próximo informe, proporcione más información sobre la eficacia en función de los costos y la efectividad de la estrategia de capacitación revisada y de la nueva plataforma de aprendizaje en línea;

19. *Reafirma* la importancia de las mejoras continuas y del control del cambio a medida que el proyecto madura dentro del calendario y el presupuesto aprobados;

20. *Solicita* al Secretario General que logre los objetivos del proyecto y haga efectiva su plena ejecución a más tardar en diciembre de 2019;

21. *Destaca* la importancia de asegurar que las lecciones aprendidas de los despliegues anteriores se sigan teniendo en cuenta plenamente en la preparación de futuras implantaciones progresivas a fin de velar por unos despliegues más fluidos y evitar esfuerzos amplios de estabilización que podrían dar lugar a nuevas demoras, aumentos de costos y otros riesgos, y alienta al Secretario General a incorporar esas lecciones aprendidas en su planificación y preparación para todas las fases del proyecto;

22. *Observa* la necesidad de mejorar la coordinación entre la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, la Oficina de Tecnología de la Información y las Comunicaciones y la oficina de Umoja, y solicita al Secretario General que asegure que se suspenda inmediatamente el acceso a Umoja de todos los empleados jubilados y separados del servicio, salvo para hacer uso de las funciones de autoservicio cuando sea necesario;

23. *Observa también* el esfuerzo realizado por el Secretario General para estimar los gastos indirectos y el costo total de propiedad del proyecto y, a este respecto, solicita al Secretario General que siga actualizando el estudio de viabilidad del proyecto Umoja, estime con más precisión el costo total de propiedad del proyecto y proporcione información detallada sobre las necesidades de mantenimiento de Umoja después del pleno despliegue de la Ampliación 2 de Umoja, y le presente un informe al respecto en la parte principal de su septuagésimo cuarto período de sesiones;

24. *Reitera su solicitud* al Secretario General de que haga todo lo posible por eliminar los sobrecostos mediante medidas para aumentar la eficiencia y una gestión racional del proyecto, y evite toda nueva revisión al alza del presupuesto durante el resto del calendario del proyecto hasta el momento en que se haga efectivo el pleno despliegue de Umoja;

25. *Solicita* al Secretario General que intensifique sus esfuerzos, en las negociaciones con los proveedores relacionados con Umoja, incluidos los proveedores de programas informáticos de planificación de los recursos institucionales, para asegurar la eficacia en función de los costos y la mejor relación calidad-precio para la Organización en las adquisiciones relacionadas con Umoja;

26. *Solicita también* al Secretario General que siga velando por que el proceso de adquisición en todos los contratos de servicios relacionados con Umoja se lleve a cabo respetando plenamente los principios generales de adquisición establecidos en las disposiciones pertinentes del Reglamento Financiero y la Reglamentación Financiera Detallada, y que estudie la posibilidad de adjudicar un contrato a múltiples proveedores como parte del proceso de adquisición relacionado con Umoja a fin de permitir una mayor competencia entre los proveedores seleccionados;

27. *Observa* que el despliegue de todas las soluciones de la Ampliación 2 de Umoja concluirá al término de 2019 y solicita al Secretario General que considere, a partir de 2019, la posibilidad de reclasificar el puesto de Subsecretario General a una categoría inferior;

28. *Aprueba* las necesidades de recursos del proyecto hasta el 31 de diciembre de 2019 por un monto de 15.515.600 dólares, según se indica en el décimo informe sobre la marcha del proyecto;

Presupuesto por programas

29. *Aprueba* una suma de 2.138.800 dólares, presentada en relación con el componente 1 (Oficina del Secretario General Adjunto) de la subsección 29A (Departamento de Estrategias, Políticas y Conformidad de la Gestión) del presupuesto por programas para el bienio 2018-2019, que representa la parte adicional de los costos del proyecto Umoja que deberá financiarse con cargo al presupuesto ordinario hasta el 31 de diciembre de 2019;

Cuenta de apoyo para las operaciones de mantenimiento de la paz

30. *Observa* que se incluirá la suma de 9.757.200 dólares en las necesidades de recursos para la cuenta de apoyo para las operaciones de mantenimiento de la paz correspondientes al ejercicio económico comprendido entre el 1 de julio de 2019 y el 30 de junio de 2020;

Recursos extrapresupuestarios

31. *Observa* que se financiarán necesidades de recursos por un monto de 3.619.600 dólares con cargo a los recursos extrapresupuestarios en el ejercicio económico comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2019;

XVIII

Estimaciones revisadas resultantes de las resoluciones y decisiones aprobadas por el Consejo de Derechos Humanos en sus períodos de sesiones 37º, 38º y 39º y su 28º período extraordinario de sesiones

Habiendo examinado el informe del Secretario General[122] y el informe conexo de la Comisión Consultiva[123],

1. *Toma nota* del informe del Secretario General[122];

---

[122] A/73/477 y A/73/477/Corr.1.

[123] A/73/637.

2. *Hace suyas* las conclusiones y recomendaciones que figuran en el informe de la Comisión Consultiva[123], con sujeción a lo dispuesto en la presente resolución;

3. *Aprueba* la creación de un puesto temporal de categoría P-3 en la sección 24 (Derechos humanos) del presupuesto por programas para el bienio 2018-2019, con efecto a partir del 1 de enero de 2019;

4. *Consigna* una suma adicional de 27.940.000 dólares, que se imputará al fondo para imprevistos, de la cual 1.406.400 dólares corresponden a la sección 2 (Asuntos de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social y gestión de conferencias), 11.120.400 dólares a la sección 8 (Asuntos jurídicos), 15.232.500 dólares a la sección 24 (Derechos humanos) y 180.700 dólares a la sección 29F (Administración, Ginebra) del presupuesto por programas para el bienio 2018-2019;

5. *Consigna también* la suma de 60.000 dólares en relación con la sección 36 (Contribuciones del personal), que se compensará con un monto equivalente en la sección de ingresos 1 (Ingresos en concepto de contribuciones del personal) del presupuesto por programas para el bienio 2018-2019;

XIX

Fondo para imprevistos

Observa que el saldo del fondo para imprevistos es de 110.900 dólares.

RESOLUCIONES 73/280 A a C

Aprobadas en la 65ª sesión plenaria, celebrada el 22 de diciembre de 2018, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/73/686, párr. 60)

73/280. Presupuesto por programas para el bienio 2018-2019

A

Consignaciones presupuestarias revisadas para el bienio 2018-2019

La Asamblea General

Resuelve que, para el bienio 2018-2019, la suma de 5.396.427.500 dólares de los Estados Unidos consignada en sus resoluciones 72/263 A, de 24 de diciembre de 2017, y 72/262 C y 72/266 B, de 5 de julio de 2018, se ajuste mediante consignaciones presupuestarias por valor de 415.370.300 dólares, según se detalla a continuación:

Sección		*Suma aprobada en las resoluciones 72/263 A a C, 72/262 C y 72/266 B*	*Aumento/ (disminución)*	*Consignación revisada*
		(Dólares de los EE. UU.)		
Título I. *Determinación de políticas, dirección y coordinación generales*				
1.	Determinación de políticas, dirección y coordinación generales	119 854 000	17 441 900	137 295 900
2.	Asuntos de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social y gestión de conferencias	625 634 900	15 844 800	641 479 700
	Subtotal	**745 488 900**	**33 286 700**	**778 775 600**
Título II. *Asuntos políticos*				
3.	Asuntos políticos	1 230 981 500	188 011 100	1 418 992 600
4.	Desarme	24 332 800	956 600	25 289 400
5.	Operaciones de mantenimiento de la paz	101 620 400	4 504 600	106 125 000
6.	Utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos	7 616 200	179 500	7 795 700
	Subtotal	**1 364 550 900**	**193 651 800**	**1 558 202 700**

Sección		Suma aprobada en las resoluciones 72/263 A a C, 72/262 C y 72/266 B	Aumento/ (disminución)	Consignación revisada
		(Dólares de los EE. UU.)		
Título III. *Justicia y derecho internacionales*				
7.	Corte Internacional de Justicia	47 792 500	1 756 700	49 549 200
8.	Asuntos Jurídicos	50 311 200	22 757 000	73 068 200
	Subtotal	**98 103 700**	**24 513 700**	**122 617 400**
Título IV. *Cooperación internacional para el desarrollo*				
9.	Asuntos económicos y sociales	159 560 400	2 757 300	162 317 700
10.	Países menos adelantados, países en desarrollo sin litoral y pequeños Estados insulares en desarrollo	10 736 400	171 800	10 908 200
11.	Apoyo de las Naciones Unidas a la Nueva Alianza para el Desarrollo de África	16 116 400	302 600	16 419 000
12.	Comercio y desarrollo	130 694 300	4 784 100	135 478 400
13.	Centro de Comercio Internacional	37 354 000	–	37 354 000
14.	Medio ambiente	39 603 700	925 700	40 529 400
15.	Asentamientos humanos	20 971 900	1 531 000	22 502 900
16.	Fiscalización internacional de drogas, prevención del delito y el terrorismo y justicia penal	39 688 200	1 100 600	40 788 800
17.	ONU-Mujeres	16 304 000	240 100	16 544 100
	Subtotal	**471 029 300**	**11 813 200**	**482 842 500**
Título V. *Cooperación regional para el desarrollo*				
18.	Desarrollo económico y social en África	157 539 100	6 769 600	164 308 700
19.	Desarrollo económico y social en Asia y el Pacífico	99 570 400	5 676 500	105 246 900
20.	Desarrollo económico en Europa	61 723 600	1 959 800	63 683 400
21.	Desarrollo económico y social en América Latina y el Caribe	112 450 200	4 362 900	116 813 100
22.	Desarrollo económico y social en Asia Occidental	73 466 000	(90 300)	73 375 700
23.	Programa ordinario de cooperación técnica	65 808 900	7 700	65 816 600
	Subtotal	**570 558 200**	**18 686 200**	**589 244 400**
Título VI. *Derechos humanos y asuntos humanitarios*				
24.	Derechos humanos	202 779 100	27 242 800	230 021 900
25.	Protección internacional, soluciones duraderas y asistencia a los refugiados	86 106 200	27 500	86 133 700
26.	Refugiados de Palestina	56 863 300	(1 899 000)	54 964 300
27.	Asistencia humanitaria	33 055 100	489 300	33 544 400
	Subtotal	**378 803 700**	**25 860 600**	**404 664 300**
Título VII. *Información pública*				
28.	Información pública	177 359 500	4 817 700	182 177 200
	Subtotal	**177 359 500**	**4 817 700**	**182 177 200**

Sección	*Suma aprobada en las resoluciones 72/263 A a C, 72/262 C y 72/266 B*	*Aumento/ (disminución)*	*Consignación revisada*
	(Dólares de los EE. UU.)		
Título VIII. *Servicios de apoyo comunes*			
29A. (2018) Oficina del Secretario General Adjunto de Gestión	9 707 900	152 300	9 860 200
29B. (2018) Oficina de Planificación de Programas, Presupuesto y Contaduría General	16 864 400	331 000	17 195 400
29C. (2018) Oficina de Gestión de Recursos Humanos	31 657 200	405 000	32 062 200
29D. (2018) Oficina de Servicios Centrales de Apoyo	74 465 300	887 800	75 353 100
29E. (2018) Oficina de Tecnología de la Información y las Comunicaciones, Departamento de Gestión	47 458 700	559 700	48 018 400
29F. Administración, Ginebra	133 086 300	3 638 600	136 724 900
29G. Administración, Viena	36 662 100	805 300	37 467 400
29H. Administración, Nairobi	29 835 400	2 459 400	32 294 800
29A. (2019) Departamento de Estrategias, Políticas y Conformidad de la Gestión	52 230 400	2 923 200	55 153 600
29B. (2019) Departamento de Apoyo Operacional	89 215 500	7 756 700	96 972 200
29C. (2019) Oficina de Tecnología de la Información y las Comunicaciones	47 253 600	580 700	47 834 300
Subtotal	**568 436 800**	**20 499 700**	**588 936 500**
Título IX. *Supervisión interna*			
30. Supervisión interna	39 972 000	777 000	40 749 000
Subtotal	**39 972 000**	**777 000**	**40 749 000**
Título X. *Actividades administrativas financiadas conjuntamente y gastos especiales*			
31. Actividades administrativas financiadas conjuntamente	12 339 200	19 600	12 358 800
32. Gastos especiales	131 902 100	–	131 902 100
Subtotal	**144 241 300**	**19 600**	**144 260 900**
Título XI. *Gastos de capital*			
33. Construcción, reformas, mejoras y trabajos importantes de mantenimiento	80 616 500	49 440 800	130 057 300
Subtotal	**80 616 500**	**49 440 800**	**130 057 300**
Título XII. *Seguridad*			
34. Seguridad	233 966 000	8 946 700	242 912 700
Subtotal	**233 966 000**	**8 946 700**	**242 912 700**
Título XIII. *Cuenta para el Desarrollo*			
35. Cuenta para el Desarrollo	28 398 800	–	28 398 800
Subtotal	**28 398 800**	**–**	**28 398 800**
Título XIV. *Contribuciones del personal*			
36. Contribuciones del personal	494 901 900	23 056 600	517 958 500
Subtotal	**494 901 900**	**23 056 600**	**517 958 500**
Total	**5 396 427 500**	**415 370 300**	**5 811 797 800**

B
Estimaciones de ingresos revisadas para el bienio 2018-2019

La Asamblea General

Resuelve que, para el bienio 2018-2019, las estimaciones de ingresos por valor de 552.311.800 dólares de los Estados Unidos aprobadas en sus resoluciones 72/263 A, de 24 de diciembre de 2017, y 72/262 C y 72/266 B, de 5 de julio de 2018, se aumenten en 10.175.500 dólares, según se detalla a continuación:

Sección de ingresos	Estimaciones de ingresos	Aumento/ (disminución)	Estimaciones revisadas
	(Miles de dólares de los EE. UU.)		
Sección de ingresos 1	498 969,9	23 132,6	522 102,5
Sección de ingresos 2	49 171,7	(5 497,5)	43 674,2
Sección de ingresos 3	4 170,2	(7 459,6)	(3 289,4)
Total	**552 311,8**	**10 175,5**	**562 487,3**

C
Financiación de las consignaciones para el año 2019

La Asamblea General

Resuelve que, para el año 2019:

1. Las consignaciones presupuestarias, por un valor total de 3.113.344.150 dólares de los Estados Unidos, consistentes en 2.698.453.650 dólares, que corresponden a la mitad de las consignaciones aprobadas inicialmente para el bienio 2018-2019 en su resolución 72/263 A, de 24 de diciembre de 2017, el monto reducido de 479.800 dólares para el bienio consignado en sus resoluciones 72/262 C y 72/266 B, de 5 de julio de 2018, y 415.370.300 dólares, que corresponden al aumento aprobado en la resolución A que figura más arriba, se financien de conformidad con lo dispuesto en los párrafos 3.1 y 3.2 del Reglamento Financiero y Reglamentación Financiera Detallada de las Naciones Unidas[124], según se detalla a continuación:

a) 48.768.250 dólares, consistentes en:

i) 26.670.950 dólares, que corresponden a la mitad de los ingresos estimados distintos de los ingresos en concepto de contribuciones del personal aprobados para el bienio en su resolución 72/263 B, de 24 de diciembre de 2017;

ii) 12.957.100 dólares, que corresponden a la disminución de los ingresos distintos de los ingresos en concepto de contribuciones del personal aprobada para el bienio en la resolución B que figura más arriba;

iii) 6.482.500 dólares, que corresponden al aumento de los ingresos distintos de los ingresos en concepto de contribuciones del personal para el bienio 2016-2017 respecto de las estimaciones revisadas aprobadas por la Asamblea en sus resoluciones 72/253 A y B, de 24 de diciembre de 2017;

iv) 28.571.900 dólares, que corresponden al superávit resultante de los gastos finales para el presupuesto por programas para el bienio 2016-2017;

b) 3.064.575.900 dólares, que corresponden a las cuotas de los Estados Miembros calculadas de conformidad con su resolución 73/271, de 22 de diciembre de 2018, relativa a la escala de cuotas para el prorrateo de los gastos de las Naciones Unidas;

[124] ST/SGB/2013/4 y ST/SGB/2013/4/Amend.1.

2. Se deduzcan de las cuotas de los Estados Miembros, de conformidad con lo dispuesto en su resolución 973 (X), de 15 de diciembre de 1955, las partes que les correspondan en el Fondo de Nivelación de Impuestos de la suma total de 276.349.450 dólares, consistente en:

a) 249.484.950 dólares, que corresponden a la mitad de los ingresos estimados en concepto de contribuciones del personal aprobados por la Asamblea en su resolución 72/263 B;

b) 23.132.600 dólares, que corresponden al aumento estimado de los ingresos en concepto de contribuciones del personal aprobados por la Asamblea en la resolución B que figura más arriba;

c) 3.731.900 dólares, que corresponden al aumento de los ingresos en concepto de contribuciones del personal para el bienio 2016-2017 respecto de las estimaciones revisadas aprobadas por la Asamblea en sus resoluciones 72/253 A y B.

RESOLUCIÓN 73/281

Aprobada en la 65ª sesión plenaria, celebrada el 22 de diciembre de 2018, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/73/687, párr. 9)

73/281. Cambiar el paradigma de gestión en las Naciones Unidas

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 72/266 A, de 24 de diciembre de 2017, y 72/266 B, de 5 de julio de 2018,

Encomiando al Secretario General por sus continuas iniciativas para mejorar la gestión de la Secretaría,

Reconociendo que la gestión de los recursos humanos es fundamental para la ejecución de los mandatos encomendados por la Asamblea General,

Habiendo examinado el informe del Secretario General titulado “Cambiar el paradigma de gestión en las Naciones Unidas: evaluación comparada de las estructuras de recursos humanos”[125] y el informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto[126],

1. *Toma nota* del informe del Secretario General[125];

2. *Hace suyas* las conclusiones y recomendaciones que figuran en el informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto[126];

3. *Aprueba* la propuesta que figura en el informe del Secretario General;

4. *Pone de relieve* la necesidad de velar por que el Departamento de Apoyo Operacional y el Departamento de Estrategias, Políticas y Conformidad de la Gestión colaboren ordinaria y directamente a fin de asegurar que las políticas estén calibradas y respondan mejor a las necesidades operacionales de todas las entidades de la Secretaría, incluso sobre el terreno;

5. *Recuerda* el párrafo 28 de su resolución 72/266 B y solicita al Secretario General que en su examen incluya las funciones de recursos humanos y evalúe, en particular, los progresos realizados en el logro de una representación geográfica equitativa, teniendo presente el Artículo 101, párrafo 3, de la Carta de las Naciones Unidas.

---

[125] A/73/366.

[126] A/73/411.

VII. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Sexta Comisión

Índice

RESOLUCIÓN 73/196

Aprobada en la 62ª sesión plenaria, celebrada el 20 de diciembre de 2018, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/73/549, párr. 9)[1]

73/196. Responsabilidad penal de los funcionarios y expertos de las Naciones Unidas en misión

La Asamblea General,

Recordando su resolución 59/281, de 29 de marzo de 2005, en que hizo suya la recomendación del Comité Especial de Operaciones de Mantenimiento de la Paz al efecto de que el Secretario General pusiera a disposición de los Miembros de las Naciones Unidas un informe amplio sobre la cuestión de la explotación y los abusos sexuales en las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz[2],

Recordando también que el 24 de marzo de 2005 el Secretario General transmitió al Presidente de la Asamblea General un informe de su Asesor sobre la cuestión de la explotación y los abusos sexuales cometidos por el personal de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz[3],

Recordando además su resolución 59/300, de 22 de junio de 2005, en que hizo suya la recomendación del Comité Especial de que se estableciera un grupo de expertos jurídicos que prestara asesoramiento sobre la mejor forma de proceder para asegurar que se cumpliera la intención original de la Carta de las Naciones Unidas, a saber, que el personal y los expertos de las Naciones Unidas en misión nunca quedaran exentos, en la práctica, de afrontar las consecuencias de los actos delictivos cometidos en su lugar de destino ni fueran injustamente castigados por ellos, sin respetarse las debidas garantías procesales[4],

Subrayando la importancia de una política de tolerancia cero ante las faltas de conducta y la comisión de delitos por los funcionarios y expertos de las Naciones Unidas en misión,

Reconociendo la valiosa contribución de los funcionarios y expertos de las Naciones Unidas en misión al cumplimiento de los propósitos y principios de la Carta,

Reafirmando la necesidad de promover y asegurar el respeto de los principios y las normas del derecho internacional,

Reafirmando también que la presente resolución se entiende sin perjuicio de las prerrogativas e inmunidades de los funcionarios y expertos de las Naciones Unidas en misión y de las Naciones Unidas de conformidad con el derecho internacional,

Reafirmando además la obligación de los funcionarios y expertos de las Naciones Unidas en misión de respetar las leyes nacionales del Estado anfitrión, así como el derecho de dicho Estado a ejercer, cuando proceda, su jurisdicción en el ámbito penal, de conformidad con las normas pertinentes del derecho internacional y los acuerdos que regulan las operaciones de las misiones de las Naciones Unidas,

Subrayando la importancia de una capacitación adecuada de los funcionarios y expertos de las Naciones Unidas en misión a fin de prevenir toda conducta delictiva,

Profundamente preocupada por las denuncias de conductas delictivas y consciente de que, de no investigarse y, en su caso, enjuiciarse esas conductas, podría darse la impresión negativa de que los funcionarios y expertos de las Naciones Unidas en misión actúan con impunidad,

Reafirmando la necesidad de asegurar que todos los funcionarios y expertos de las Naciones Unidas en misión actúen de manera que se preserve la imagen, credibilidad, imparcialidad e integridad de las Naciones Unidas,

---

[1] El proyecto de resolución recomendado en el informe fue presentado en la Comisión por el representante del Pakistán en nombre de la Mesa.

[2] *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo noveno período de sesiones, Suplemento núm. 19* (A/59/19/Rev.1), primera parte, cap. III, secc. D, párr. 56.

[3] Véase A/59/710.

[4] *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo noveno período de sesiones, Suplemento núm. 19* (A/59/19/Rev.1), segunda parte, cap. II, secc. N, párr. 40 a).

Poniendo de relieve que los delitos cometidos por esas personas son inaceptables y tienen efectos perjudiciales para el cumplimiento del mandato de las Naciones Unidas, en particular para las relaciones entre las Naciones Unidas y la población local del país anfitrión,

Consciente de la importancia fundamental de prestar apoyo rápido y proteger los derechos de las víctimas de conductas delictivas perpetradas por funcionarios y expertos de las Naciones Unidas en misión, así como de asegurar la protección adecuada de los testigos, y recordando la aprobación de su resolución 62/214, de 21 de diciembre de 2007, relativa a la Estrategia Amplia de las Naciones Unidas sobre la Asistencia y el Apoyo a las Víctimas de la Explotación y los Abusos Sexuales Cometidos por Personal de las Naciones Unidas y Personal Asociado, así como de su resolución 71/297, de 30 de junio de 2017, relativa a medidas especiales de protección contra la explotación y los abusos sexuales,

Poniendo de relieve que la verdadera rendición de cuentas depende de la cooperación de los Estados Miembros,

Poniendo de relieve también la necesidad de mejorar la cooperación internacional para asegurar la exigencia de responsabilidades penales a los funcionarios y expertos de las Naciones Unidas en misión,

Tomando nota del informe del Grupo Independiente de Alto Nivel sobre las Operaciones de Paz titulado "Aunar nuestras ventajas en pro de la paz: política, alianzas y personas"[5], y del posterior informe del Secretario General titulado "El futuro de las operaciones de paz de las Naciones Unidas: aplicación de las recomendaciones del Grupo Independiente de Alto Nivel sobre las Operaciones de Paz"[6],

Tomando nota también del informe de la Dependencia Común de Inspección sobre la prevención y detección del fraude y la respuesta a él en las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas[7], el Marco de la Secretaría de las Naciones Unidas de Lucha contra el Fraude y la Corrupción, de septiembre de 2016[8], y el informe del Secretario General sobre su práctica en cuestiones disciplinarias y casos de presunta conducta delictiva durante el período comprendido entre el 1 de julio y el 31 de diciembre de 2017[9],

Recordando su resolución 61/29, de 4 de diciembre de 2006, en la que se estableció el Comité Especial sobre la exigencia de responsabilidades penales a los funcionarios y los expertos de las Naciones Unidas en misión,

Habiendo examinado en sus períodos de sesiones anteriores el informe del Grupo de Expertos Jurídicos establecido por el Secretario General de conformidad con la resolución 59/300[10] y los informes del Comité Especial[11], así como la nota de la Secretaría[12] y los informes del Secretario General[13] sobre la responsabilidad penal de los funcionarios y expertos de las Naciones Unidas en misión,

Recordando sus resoluciones 62/63, de 6 de diciembre de 2007, 63/119, de 11 de diciembre de 2008, 64/110, de 16 de diciembre de 2009, 65/20, de 6 de diciembre de 2010, 66/93, de 9 de diciembre de 2011, 67/88, de 14 de diciembre de 2012, 68/105, de 16 de diciembre de 2013, 69/114, de 10 de diciembre de 2014, 70/114, de 14 de diciembre de 2015, 71/134, de 13 de diciembre de 2016, y 72/112, de 7 de diciembre de 2017,

Haciendo notar el informe oral de la Presidencia del grupo de trabajo de la Sexta Comisión sobre la labor realizada durante el septuagésimo tercer período de sesiones[14],

---

[5] Véase A/70/95-S/2015/446.

[6] A/70/357-S/2015/682.

[7] A/71/731.

[8] ST/IC/2016/25, anexo.

[9] A/73/71.

[10] A/60/980.

[11] *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo segundo período de sesiones, Suplemento núm. 54* (A/62/54); e *ibid., sexagésimo tercer período de sesiones, Suplemento núm. 54* (A/63/54).

[12] A/62/329.

[13] A/63/260, A/63/260/Add.1, A/64/183, A/64/183/Add.1, A/65/185, A/66/174, A/66/174/Add.1, A/67/213, A/68/173, A/69/210, A/70/208, A/72/121, A/72/126, A/72/205, A/73/128, A/73/129 y A/73/155.

[14] Véase A/C.6/73/SR.33.

Convencida de que sigue siendo necesario que las Naciones Unidas y sus Estados Miembros, en aras de la justicia, adopten con urgencia medidas enérgicas y eficaces para asegurar la exigencia de responsabilidades penales a los funcionarios y expertos de las Naciones Unidas en misión,

Poniendo de relieve que la elaboración de normas armonizadas de las Naciones Unidas sobre la investigación de los delitos presuntamente cometidos por funcionarios y expertos de las Naciones Unidas en misión puede ser fundamental para fortalecer el sistema de rendición de cuentas de las Naciones Unidas,

1. *Toma nota* de los informes del Secretario General[15], en particular los anexos I y II del informe presentado de conformidad con lo dispuesto en los párrafos 30 y 31 de su resolución 72/112[16], en los que figuran información adicional acerca de la naturaleza de las denuncias e información recibida de los Estados sobre todas las remisiones desde el 1 de julio de 2007 y las comunicaciones recibidas de los Estados sobre las investigaciones o enjuiciamientos relativos a delitos presuntamente cometidos por funcionarios o expertos de las Naciones Unidas en misión desde el 1 de julio de 2016;

2. *Toma nota también* del informe del Secretario General sobre medidas especiales de protección contra la explotación y los abusos sexuales[17], así como las conclusiones de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna de la Secretaría en su informe de evaluación de 15 de mayo de 2015, en particular sobre la cuestión del insuficiente número de denuncias[18];

3. *Acoge con beneplácito* el compromiso del Secretario General de remitir las denuncias verosímiles de explotación y abusos sexuales al Estado Miembro de los funcionarios o expertos de las Naciones Unidas en misión para la adopción de las medidas pertinentes;

4. *Acoge con beneplácito también* la labor de la Coordinadora Especial para Mejorar la Respuesta de las Naciones Unidas a la Explotación y los Abusos Sexuales, y solicita al Secretario General que informe periódicamente a los Estados Miembros sobre los progresos realizados en el cumplimiento de su mandato;

5. *Expresa su preocupación* por todos los presuntos delitos de los funcionarios y expertos de las Naciones Unidas en misión, incluidas las denuncias de fraude, corrupción y otros delitos financieros, y, a ese respecto, acoge con beneplácito la reafirmación del Secretario General de que no se tolerará ningún tipo de corrupción en las Naciones Unidas;

6. *Insta* al Secretario General a que siga velando por que su política de tolerancia cero frente a las actividades delictivas, como la explotación y los abusos sexuales, el fraude y la corrupción, se ponga en conocimiento de todos los funcionarios y expertos de las Naciones Unidas en misión a todos los niveles, especialmente en puestos directivos, y se aplique plenamente de manera coherente y coordinada en todas las Naciones Unidas, incluidos los fondos y programas, y exhorta a todas las entidades de las Naciones Unidas a que informen a la Oficina de Asuntos Jurídicos de la Secretaría sobre todos los casos de denuncias de delitos presuntamente cometidos por un funcionario o experto de las Naciones Unidas en misión y a que cooperen plenamente con ella a ese respecto;

7. *Solicita* al Secretario General que vele por una mayor calidad y coherencia en la labor de las entidades de investigación de la Organización elaborando normas armonizadas de investigación, incluida la verificación de las denuncias y la información recibida;

8. *Expresa su preocupación* por el escaso número de respuestas de los Estados a las denuncias que se les han remitido y a las solicitudes de información sobre sus disposiciones relativas al establecimiento de jurisdicción respecto de los delitos, conforme a lo instado en su resolución 72/112, y, en particular, expresa su profunda preocupación por el significativo número de casos en que los Estados a los que se han remitido denuncias no han notificado a las Naciones Unidas las medidas adoptadas en respuesta a esas remisiones, y también por la falta de acuse de recibo de dichas remisiones;

---

[15] A/73/128, A/73/129 y A/73/155.

[16] A/73/129.

[17] A/72/751 y A/72/751/Corr.1.

[18] “Evaluation of the enforcement and remedial assistance efforts for sexual exploitation and abuse by the United Nations and related personnel in peacekeeping operations”, publicado nuevamente el 12 de junio de 2015.

9. *Insta encarecidamente* a los Estados a que adopten todas las medidas adecuadas para asegurar que los delitos cometidos por los funcionarios y expertos de las Naciones Unidas en misión no queden impunes y los responsables de dichos delitos sean llevados ante la justicia, sin perjuicio de las prerrogativas e inmunidades de esas personas y de las Naciones Unidas con arreglo al derecho internacional y de conformidad con las normas internacionales de derechos humanos, incluidas las debidas garantías procesales;

10. *Insta encarecidamente* a todos los Estados a que, en la medida en que aún no lo hayan hecho, consideren la posibilidad de establecer su jurisdicción respecto de los delitos, en particular los de carácter grave, que estén tipificados en su derecho penal vigente y hayan sido cometidos por sus nacionales mientras prestaban servicios como funcionarios o expertos de las Naciones Unidas en misión, al menos en los casos en que la conducta tipificada en el derecho del Estado que establezca su jurisdicción sea también constitutiva de delito en la legislación del Estado anfitrión, y, además, insta a los Estados y las organizaciones internacionales pertinentes a que proporcionen asistencia técnica y otro tipo de asistencia adecuada para elaborar esas medidas jurídicas a los Estados que lo soliciten;

11. *Alienta* a todos los Estados y a las Naciones Unidas a que cooperen entre sí para intercambiar información y facilitar la realización de investigaciones y, en su caso, el enjuiciamiento de los funcionarios y expertos de las Naciones Unidas en misión que presuntamente hayan cometido delitos graves, con arreglo a su derecho interno y a las normas y reglamentos aplicables de las Naciones Unidas y respetando plenamente las debidas garantías procesales, y a que consideren la posibilidad de reforzar la capacidad de sus autoridades nacionales para investigar y enjuiciar esos delitos;

12. *Alienta* a todos los Estados a que:

a) Se presten asistencia mutua en relación con investigaciones o procesos penales o procedimientos de extradición relativos a delitos graves cometidos por funcionarios y expertos de las Naciones Unidas en misión, en particular con el fin de obtener pruebas que estén a su disposición, de conformidad con su derecho interno o con los tratados u otros acuerdos de extradición y asistencia judicial mutua que puedan existir entre ellos;

b) De conformidad con su derecho interno, estudien formas de facilitar el posible uso de la información y el material obtenidos de las Naciones Unidas en los procesos penales iniciados en su territorio para enjuiciar delitos graves cometidos por funcionarios y expertos de las Naciones Unidas en misión, teniendo presentes las debidas garantías procesales;

c) De conformidad con su derecho interno, ofrezcan protección efectiva a las víctimas y los testigos de delitos graves presuntamente cometidos por funcionarios y expertos de las Naciones Unidas en misión, así como a las demás personas que proporcionen información al respecto, y faciliten el acceso de las víctimas a los programas de asistencia previstos para ellas, sin perjuicio de los derechos del presunto autor del delito, incluidas las debidas garantías procesales;

d) De conformidad con su derecho interno, estudien formas de responder adecuadamente a las solicitudes de apoyo y asistencia formuladas por los Estados anfitriones con miras a reforzar su capacidad para llevar a cabo investigaciones efectivas respecto de los delitos graves presuntamente cometidos por funcionarios y expertos de las Naciones Unidas en misión;

13. *Solicita* a la Secretaría que siga velando por que en las solicitudes enviadas a los Estados Miembros para que aporten personal que preste servicios como expertos en misión se haga saber a los Estados que se espera que quienes actúen en esa calidad se atengan a normas rigurosas en su conducta y comportamiento y sean conscientes de que determinadas conductas pueden constituir un delito por el cual se les podrán exigir responsabilidades, y solicita también a la Secretaría que adopte todas las medidas adecuadas para seguir garantizando que los antecedentes de todo ese personal, así como de los funcionarios de las Naciones Unidas, sean debidamente investigados por los Estados que aportan personal y por la Organización para cerciorarse de que no hayan cometido faltas de conducta al prestar servicios en las Naciones Unidas;

14. *Insta* al Secretario General a que conciencie a los Estados Miembros que aporten personal para prestar servicios como expertos en misión acerca de la necesidad de proporcionar capacitación sobre una conducta adecuada antes del despliegue, e insta también al Secretario General a que siga adoptando medidas prácticas en el ámbito de sus facultades a fin de reforzar la capacitación actual sobre normas de conducta de las Naciones Unidas, en particular mediante la capacitación previa al despliegue y la que se imparte al inicio de la misión a los funcionarios y expertos de las Naciones Unidas en misión;

15. *Reitera* su decisión de que, teniendo presentes sus resoluciones 62/63 y 63/119, se siga examinando el informe del Grupo de Expertos Jurídicos[9], en particular sus aspectos jurídicos, durante su septuagésimo quinto período de sesiones en el marco de un grupo de trabajo de la Sexta Comisión, teniendo en cuenta las opiniones de los Estados Miembros y las aportaciones de la Secretaría, y, a tal efecto, invita a los Estados Miembros a que presenten nuevas observaciones sobre ese informe, en particular respecto de las medidas que deben adoptarse en el futuro;

16. *Toma nota* de las reuniones informativas celebradas por la Secretaría durante los períodos de sesiones septuagésimo, septuagésimo primero, septuagésimo segundo y septuagésimo tercero, y decide organizar otra reunión informativa en el septuagésimo cuarto período de sesiones a fin de promover el debate sobre las medidas que podrían adoptarse para ayudar a garantizar la rendición de cuentas de los funcionarios y expertos de las Naciones Unidas en misión y prevenir futuros delitos;

17. *Reconoce* los esfuerzos realizados por los Estados Miembros para elaborar propuestas concretas a fin de asegurar la rendición de cuentas de los funcionarios y expertos de las Naciones Unidas en misión, y alienta a todos los Estados Miembros a que de manera oficiosa redoblen sus esfuerzos entre períodos de sesiones, con el apoyo de la Secretaría, en particular mediante la organización de reuniones informativas oficiosas;

18. *Solicita* al Secretario General que ponga las denuncias verosímiles de delitos presuntamente cometidos por un funcionario o experto de las Naciones Unidas en misión en conocimiento de los Estados contra cuyos nacionales se dirijan, y que solicite a esos Estados información actualizada, como se indica en el párrafo 20, sobre la situación en que se encuentran sus gestiones para investigar y, en su caso, enjuiciar los delitos graves, así como los tipos de asistencia pertinente que los Estados deseen recibir de la Secretaría a los efectos de esas investigaciones y enjuiciamientos;

19. *Solicita también* al Secretario General que recabe, de todos los Estados que hayan informado a las Naciones Unidas de investigaciones o enjuiciamientos relativos a delitos presuntamente cometidos por funcionarios o expertos de las Naciones Unidas en misión, información actualizada sobre la situación de sus investigaciones o enjuiciamientos, siempre que ello no perjudique las investigaciones o los procedimientos nacionales;

20. *Insta* a los Estados a que se hace referencia en los párrafos 18 y 19 a que faciliten periódicamente al Secretario General información actualizada sobre las medidas adoptadas para tramitar las denuncias, a fin de demostrar que los Estados Miembros están adoptando medidas para garantizar la rendición de cuentas por los delitos cometidos por funcionarios y expertos de las Naciones Unidas en misión, en particular informando al Secretario General de los procedimientos disciplinarios o penales emprendidos y de su resultado, o de las razones para no iniciarlos, siempre que ello no sea contrario a las leyes nacionales ni perjudique las investigaciones o los procedimientos nacionales, y solicita al Secretario General que inicie o siga realizando las gestiones de seguimiento necesarias con los Estados de que se trate, mediante todas las formas de comunicación apropiadas, con miras a alentarlos a que respondan;

21. *Alienta* a todos los Estados a que proporcionen al Secretario General un punto de contacto para impulsar y hacer posible una comunicación y cooperación eficaces entre las Naciones Unidas y los Estados Miembros, y solicita al Secretario General que mantenga y actualice una lista de puntos de contacto;

22. *Solicita* a las Naciones Unidas que, cuando de sus investigaciones sobre las denuncias formuladas se desprenda que funcionarios o expertos de las Naciones Unidas en misión pueden haber cometido delitos graves, examinen medidas adecuadas para facilitar la posible utilización de información y material en los procesos penales incoados por los Estados, teniendo presentes las debidas garantías procesales;

23. *Alienta* a las Naciones Unidas a que, cuando determinen a raíz de una investigación administrativa que las denuncias contra funcionarios o expertos de las Naciones Unidas en misión son infundadas, adopten las medidas adecuadas, en interés de la Organización, para restablecer la credibilidad y la reputación de esos funcionarios y expertos en misión;

24. *Insta* a las Naciones Unidas a que sigan cooperando con los Estados que ejerzan su jurisdicción a fin de proporcionarles, en el marco de las normas pertinentes del derecho internacional y los acuerdos que regulan las actividades de las Naciones Unidas, información y material a los efectos de los procesos penales que dichos Estados incoen;

25. *Recuerda* el boletín del Secretario General sobre la protección contra las represalias por denunciar faltas de conducta y cooperar con auditorías o investigaciones debidamente autorizadas[19], subraya la importancia de una cultura en que la Organización aliente a las personas a denunciar presuntos delitos y las apoye, pone de relieve que las Naciones Unidas, de conformidad con las normas aplicables de la Organización, deben abstenerse de adoptar medidas de represalia o intimidación contra los funcionarios y expertos de las Naciones Unidas en misión que denuncien la comisión de delitos graves por otros funcionarios y expertos de las Naciones Unidas en misión, y destaca la necesidad de contar con salvaguardias apropiadas contra las represalias;

26. *Destaca* la importancia decisiva de asegurar que las víctimas de conductas delictivas llevadas a cabo por funcionarios y expertos de las Naciones Unidas en misión tengan conocimiento de la asistencia y el apoyo con que pueden contar, incluso desde una perspectiva de género, y solicita al Secretario General que informe a la Sexta Comisión sobre la asistencia y el apoyo disponibles para las víctimas durante la reunión informativa en su septuagésimo cuarto período de sesiones;

27. *Toma nota con aprecio* de la información suministrada por los Gobiernos en respuesta a sus resoluciones 62/63, 63/119, 64/110, 65/20, 66/93, 67/88, 68/105, 69/114, 70/114, 71/134 y 72/112, y los insta a que sigan adoptando las medidas necesarias para aplicar esas resoluciones, incluidas las disposiciones relativas al establecimiento de jurisdicción respecto de los delitos, en particular los de carácter grave, que estén tipificados en su derecho penal vigente y hayan sido cometidos por sus nacionales mientras prestaban servicios como funcionarios o expertos de las Naciones Unidas en misión, así como las relativas a la cooperación entre los Estados, y a que en la información que proporcionen al Secretario General faciliten datos específicos al respecto, especialmente en relación con lo previsto en el párrafo 10;

28. *Recuerda la solicitud* que formuló en su resolución 72/112 de que los Gobiernos facilitaran datos específicos sobre las medidas que hubieran adoptado para aplicar sus resoluciones 62/63, 63/119, 64/110, 65/20, 66/93, 67/88, 68/105, 69/114, 70/114 y 71/134, y observa que, en respuesta a esas resoluciones, se recibieron 132 comunicaciones y 16 respuestas al cuestionario de 61 Estados Miembros entre el 6 de diciembre de 2007 y el 13 de julio de 2018;

29. *Solicita* al Secretario General que, sobre la base de la información recibida de los Estados Miembros desde 2007, mantenga actualizados la recopilación en línea de las comunicaciones completas y las respuestas al cuestionario, así como el cuadro resumen en línea de las disposiciones nacionales relativas al establecimiento de jurisdicción respecto de sus nacionales cuando presten servicios como funcionarios o expertos de las Naciones Unidas en misión, en relación con los delitos tipificados en su derecho penal vigente, en particular los de carácter grave, y solicita también al Secretario General que prepare un informe que contenga un panorama general de las disposiciones nacionales, sobre la base de la información recibida de los Estados Miembros, siempre que esta sea suficiente, para el septuagésimo quinto período de sesiones de la Asamblea General;

30. *Toma nota* del informe del Secretario General en el que se indican todas las políticas y procedimientos pertinentes que existen en el sistema de las Naciones Unidas en relación con las denuncias a que se hace referencia en los párrafos 18 y 19[20], y solicita al Secretario General que informe de toda actualización de esas políticas y procedimientos y que formule recomendaciones para ayudar a conseguir que esas políticas y procedimientos relativos a la denuncia, la investigación, la remisión y el seguimiento de las denuncias verosímiles de que un funcionario o experto de las Naciones Unidas en misión haya podido cometer un delito sean coherentes y sistemáticos y estén coordinados en todo el sistema de las Naciones Unidas;

31. *Solicita* al Secretario General que en su septuagésimo cuarto período de sesiones la informe sobre la aplicación de la presente resolución, en particular por lo que respecta a los párrafos 10, 12, 13, 15, 18, 20 y 30, así como sobre cualquier problema práctico para su aplicación, tomando como base la información recibida de los Gobiernos y la Secretaría;

32. *Solicita también* al Secretario General que continúe mejorando los métodos de presentación de informes y ampliando el alcance de estos, y que para ello suministre información sobre las denuncias a que se hace referencia en los párrafos 18 y 19, así como la información recibida de conformidad con el párrafo 20 desde el 1 de julio de 2007,

---

[19] ST/SGB/2017/2/Rev.1.

[20] A/73/155.

que se limite a la entidad de las Naciones Unidas de que se trate, el año de remisión, las fechas y los métodos de las solicitudes de información complementaria formuladas por el Secretario General, el tipo de delito y un resumen de las denuncias, la situación de las investigaciones, el enjuiciamiento y las medidas disciplinarias adoptadas, en particular en lo que respecta a las personas que ya no desempeñen la misión de que se trate o hayan dejado de prestar servicios en las Naciones Unidas, las solicitudes de exención de inmunidad, en su caso, e información sobre los obstáculos jurisdiccionales, probatorios o de otro tipo al enjuiciamiento, protegiendo al mismo tiempo la intimidad de las víctimas y respetando la privacidad y los derechos de las personas contra las que se han presentado denuncias;

33. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo cuarto período de sesiones el tema titulado "Responsabilidad penal de los funcionarios y expertos de las Naciones Unidas en misión".

RESOLUCIÓN 73/197

Aprobada en la 62ª sesión plenaria, celebrada el 20 de diciembre de 2018, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/73/496, párr. 14)[21]

73/197. Informe de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional sobre la labor realizada en su 51er período de sesiones

La Asamblea General,

Recordando su resolución 2205 (XXI), de 17 de diciembre de 1966, en la que estableció la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional y le confirió el mandato de promover la armonización y unificación progresivas del derecho mercantil internacional y, a ese respecto, tener presentes los intereses de todos los pueblos, en particular los de los países en desarrollo, en la evolución general del comercio internacional,

Reafirmando su convencimiento de que la modernización y armonización progresivas del derecho mercantil internacional, al reducir o eliminar los obstáculos jurídicos que se oponen al flujo del comercio internacional, especialmente los que afectan a los países en desarrollo, contribuirían de modo significativo a la cooperación económica universal entre todos los Estados sobre una base de igualdad, equidad, interés común y respeto del estado de derecho, así como a la eliminación de la discriminación en el comercio internacional y, por consiguiente, a la paz, la estabilidad y el bienestar de todos los pueblos,

Habiendo examinado el informe de la Comisión[22],

Reiterando su preocupación por el hecho de que las actividades realizadas por otros órganos en el ámbito del derecho mercantil internacional sin coordinación suficiente con la Comisión puedan dar lugar a una duplicación no deseable del trabajo y no se ajusten al objetivo de fomentar la eficiencia, uniformidad y coherencia en la unificación y armonización del derecho mercantil internacional,

Reafirmando el mandato conferido a la Comisión para que, en su calidad de órgano jurídico central del sistema de las Naciones Unidas en el ámbito del derecho mercantil internacional, coordine las actividades jurídicas en la materia, en particular con el fin de evitar la duplicación del trabajo, especialmente entre las organizaciones que elaboran normas de comercio internacional, y fomentar la eficiencia, uniformidad y coherencia en la modernización y armonización del derecho mercantil internacional, y, por conducto de su secretaría, continúe manteniendo una estrecha cooperación con otros órganos y organizaciones internacionales que se ocupan del derecho mercantil internacional, incluidas las organizaciones regionales,

1. *Toma nota con aprecio* del informe de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional[22];

---

[21] El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por los países siguientes: Alemania, Argentina, Armenia, Austria, Belarús, Bélgica, Bulgaria, Canadá, Chequia, Chipre, Croacia, El Salvador, Eslovaquia, España, Federación de Rusia, Finlandia, Francia, Grecia, Honduras, Hungría, India, Irlanda, Islandia, Israel, Italia, Japón, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Malasia, Mauricio, México, Namibia, Polonia, Portugal, República Centroafricana, República de Moldova, Rumania, Serbia, Seychelles, Singapur, Suecia, Suiza, Tailandia y Ucrania.

[22] *Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo tercer período de sesiones, Suplemento núm. 17* (A/73/17).

2. *Encomia* a la Comisión por haber finalizado el proyecto de convención sobre los acuerdos de transacción internacionales resultantes de la mediación[23];

3. *Encomia también* a la Comisión por haber finalizado y aprobado la Ley Modelo sobre Mediación Comercial Internacional y Acuerdos de Transacción Internacionales Resultantes de la Mediación[24], la Guía Legislativa sobre los Principios Fundamentales de un Registro de Empresas[25], y la Ley Modelo sobre el Reconocimiento y la Ejecución de Sentencias Relacionadas con Casos de Insolvencia y la guía para su incorporación al derecho interno[26];

4. *Observa con aprecio* el acto celebrado para conmemorar el 60º aniversario de la Convención sobre el Reconocimiento y la Ejecución de las Sentencias Arbitrales Extranjeras (Convención de Nueva York de 1958)[27], en el que se reconoció que la Convención, con su aceptación casi universal, otorga seguridad jurídica a las operaciones de negocios en todo el mundo, contribuyendo así a reducir el nivel de riesgo y el costo de las operaciones que se realizan en el ámbito del comercio internacional y a alcanzar los Objetivos de Desarrollo Sostenible[28], y, al establecer un marco jurídico fundamental para la utilización del arbitraje y su eficacia, fortalece el respeto de los compromisos vinculantes, inspira confianza en el estado de derecho y asegura un trato justo en la solución de controversias sobre derechos y obligaciones contractuales[29];

5. *Observa con satisfacción* las contribuciones del Fondo de la Organización de Países Exportadores de Petróleo para el Desarrollo Internacional y de la Comisión Europea, que permiten el funcionamiento del archivo de la información publicada conforme al Reglamento sobre la Transparencia en los Arbitrajes entre Inversionistas y Estados en el Marco de un Tratado[30], y que la Comisión reiteró su opinión firme y unánime de que la secretaría de la Comisión debe seguir encargándose del funcionamiento del archivo de la transparencia, que constituye un aspecto fundamental tanto del Reglamento sobre la Transparencia como de la Convención de las Naciones Unidas sobre la Transparencia en los Arbitrajes entre Inversionistas y Estados en el Marco de un Tratado (Convención de Mauricio sobre la Transparencia)[31];

6. *Solicita* al Secretario General que mantenga en funcionamiento, mediante la secretaría de la Comisión, el archivo de la información publicada conforme al artículo 8 del Reglamento sobre la Transparencia, como proyecto experimental, hasta fines de 2020, financiado íntegramente con contribuciones voluntarias, y que informe a la Asamblea General de la evolución de la situación presupuestaria y de financiación del archivo de la transparencia teniendo en cuenta su funcionamiento en la fase experimental;

7. *Toma nota con interés* de las decisiones adoptadas por la Comisión sobre su labor futura y de los progresos de esta en las esferas de las microempresas y las pequeñas y medianas empresas, la solución de controversias, la reforma del sistema de solución de controversias entre inversionistas y Estados, el comercio electrónico, el régimen de la insolvencia y las garantías mobiliarias y los proyectos de infraestructura con financiación privada[32], así como de las decisiones de comenzar a trabajar sobre el arbitraje acelerado y, como siguiente prioridad, sobre la venta judicial de buques, emprender una labor de investigación y preparación con respecto a los resguardos de almacén, recopilar información sobre las cuestiones jurídicas relacionadas con la economía digital a fin de permitir la utilización comercial de nuevos métodos y tecnologías y ayudar a las economías en desarrollo a cerrar la brecha digital, y realizar una labor de investigación sobre las redes contractuales y los aspectos de derecho civil de la localización y la recuperación de bienes[33], y alienta a la Comisión a que siga avanzando con eficiencia para obtener resultados tangibles de su labor en esas esferas;

---

[23] *Ibid*., cap. III, secc. B, y anexo I.

[24] *Ibid.*, cap. III, secc. C, y anexo II.

[25] *Ibid.*, cap. IV, seccs. B y C.

[26] *Ibid.*, cap. V, secc. A, y anexo III.

[27] Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 330, núm. 4739.

[28] Véase la resolución 70/1.

[29] Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo tercer período de sesiones, Suplemento núm. 17* (A/73/17), cap. X.

[30] *Ibid., sexagésimo octavo período de sesiones, Suplemento núm. 17* (A/68/17), anexo I.

[31] Resolución 69/116, anexo.

[32] Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo tercer período de sesiones, Suplemento núm. 17* (A/73/17), caps. IV a IX.

[33] *Ibid.*, cap. XVII, seccs. A y B.

8. *Acoge con beneplácito* la decisión de la Comisión de otorgar al Grupo de Trabajo IV un mandato más específico para llevar a cabo su labor sobre cuestiones jurídicas en la esfera de la gestión de la identidad y los servicios de confianza con miras a facilitar el reconocimiento transfronterizo de la gestión de la identidad y los servicios de confianza, basándose en los principios y las cuestiones señalados por el Grupo de Trabajo en su 56º período de sesiones[34], y toma nota de la decisión de la Comisión de solicitar a la Secretaría que prepare, con los recursos disponibles, una herramienta en línea de carácter experimental para presentar el proyecto de notas sobre las principales cuestiones relacionadas con los contratos de computación en la nube, a fin de examinarla en su siguiente período de sesiones en 2019[35];

9. *Hace suyas* las gestiones e iniciativas de la Comisión, en su calidad de órgano jurídico central del sistema de las Naciones Unidas en el ámbito del derecho mercantil internacional, encaminadas a mejorar la coordinación y la cooperación respecto de las actividades jurídicas de las organizaciones internacionales y regionales que se ocupan del derecho mercantil internacional y a promover el estado de derecho a nivel nacional e internacional en esa esfera, y, a este respecto, hace un llamamiento a las organizaciones internacionales y regionales competentes para que coordinen sus actividades con las de la Comisión a fin de evitar la duplicación del trabajo y fomentar la eficiencia, uniformidad y coherencia en la modernización y armonización del derecho mercantil internacional;

10. *Reafirma* la importancia que reviste, en particular para los países en desarrollo, la labor de la Comisión relativa a la cooperación y asistencia técnicas en materia de reforma y desarrollo del derecho mercantil internacional y, a este respecto:

a) Acoge con beneplácito las iniciativas tomadas por la Comisión para ampliar, por conducto de su secretaría, su programa de cooperación y asistencia técnicas y, a ese respecto, alienta al Secretario General a que establezca asociaciones de colaboración con entidades estatales y no estatales para dar a conocer mejor la labor de la Comisión y facilitar la aplicación efectiva de las normas jurídicas que resulten de dicha labor, y hace notar, a ese respecto, la mesa redonda sobre asistencia técnica celebrada durante el 51er período de sesiones de la Comisión, que contó con la participación de organizaciones gubernamentales e intergubernamentales dedicadas a la asistencia internacional para el desarrollo a fin de explorar sinergias y examinar formas de seguir cooperando con la secretaría de la Comisión en la puesta en marcha de reformas fundamentadas del derecho mercantil internacional;

b) Expresa su aprecio a la Comisión por las actividades de cooperación y asistencia técnicas realizadas y por la asistencia prestada para redactar legislación en materia de derecho mercantil internacional, y señala a la atención del Secretario General lo limitado de los recursos disponibles en esta esfera;

c) Expresa su aprecio a los Gobiernos cuyas contribuciones permitieron realizar las actividades de cooperación y asistencia técnicas y hace un llamamiento a los Gobiernos, a los órganos competentes del sistema de las Naciones Unidas y a organizaciones, instituciones y particulares para que hagan contribuciones voluntarias al Fondo Fiduciario para Simposios de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional y, cuando corresponda, financien proyectos especiales, y para que presten apoyo de cualquier otra manera a la secretaría de la Comisión para realizar actividades de cooperación y asistencia técnicas, en particular en países en desarrollo;

d) Reitera su llamamiento al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y a otros órganos responsables de la asistencia para el desarrollo, como el Banco Mundial y los bancos regionales de desarrollo, así como a los Gobiernos en el marco de sus programas de asistencia bilateral, para que presten apoyo al programa de cooperación y asistencia técnicas de la Comisión y cooperen con la Comisión y coordinen sus actividades con las de esta, habida cuenta de la pertinencia e importancia que tienen la labor y los programas de la Comisión para la promoción del estado de derecho a nivel nacional e internacional y para la aplicación de la agenda internacional para el desarrollo, incluido el logro de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible[28];

e) Recuerda sus resoluciones en las que se destaca la necesidad de fortalecer el apoyo a los Estados Miembros que lo soliciten en la aplicación interna de sus respectivas obligaciones internacionales mediante el aumento de la asistencia técnica y el desarrollo de la capacidad, y acoge con beneplácito los esfuerzos del Secretario General por asegurar una mayor coordinación y coherencia entre las entidades de las Naciones Unidas y con los donantes y beneficiarios;

11. *Recuerda* la importancia de la adhesión al reglamento y los métodos de trabajo de la Comisión, incluida la celebración de deliberaciones transparentes e inclusivas, teniendo en cuenta el resumen de las conclusiones que

[34] *Ibid.*, cap. VIII, párr. 159.

[35] *Ibid.*, párr. 155.

figura en el anexo III del informe sobre la labor realizada en su 43er período de sesiones[36], solicita a la Secretaría que, con anterioridad a las reuniones de la Comisión y sus grupos de trabajo, publique un recordatorio de ese reglamento y métodos de trabajo a fin de garantizar la alta calidad de la labor de la Comisión y alentar la evaluación de sus instrumentos, recuerda, a este respecto, sus resoluciones anteriores sobre esta cuestión, y observa que la Comisión, durante su 51er período de sesiones, acogió con beneplácito una propuesta conjunta amplia presentada por Estados miembros sobre sus métodos de trabajo, que incluía utilizar documentos que fuesen solamente informativos sobre cuestiones que no requiriesen discusiones a fondo, aplicar un criterio flexible a la asignación de días de reunión con el objetivo de ultimar los instrumentos y, posteriormente, adoptar decisiones sobre la labor futura en períodos de sesiones consecutivos de la Comisión, llevar a cabo de manera más eficiente las deliberaciones sobre el tema del papel de la Comisión en la promoción del estado de derecho y estudiar la posibilidad de reducir a dos semanas la duración de los períodos de sesiones de la Comisión, en la medida de lo posible y con sujeción a la necesidad de que la Comisión finalice los proyectos en curso, todo ello encaminado a mejorar la eficiencia de la labor de la Comisión, así como a aligerar la carga para las delegaciones, y simplificar y racionalizar el programa de la Comisión y los preparativos del período de sesiones, y observa, a ese respecto, que se solicitó a la Secretaría que planificara y preparara el 52º período de sesiones de la Comisión, que se celebrará en 2019, sobre la base de esa propuesta[37];

12. *Acoge con beneplácito* las actividades del Centro Regional para Asia y el Pacífico de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional, en la República de Corea, para proporcionar servicios de creación de capacidad y asistencia técnica a los Estados de la región de Asia y el Pacífico, incluidas las organizaciones internacionales y regionales, expresa su aprecio a la República de Corea y China, cuyas contribuciones hicieron posible que siguiera funcionando el Centro Regional, observa que la continuación de la presencia regional depende enteramente de recursos extrapresupuestarios, entre ellos, las contribuciones voluntarias de los Estados, acoge con beneplácito las expresiones de interés de otros Estados en acoger centros regionales de la Comisión y solicita al Secretario General que la mantenga informada de los avances en el establecimiento de los centros regionales, en particular en lo que respecta a su situación presupuestaria y de financiación;

13. *Observa* que, en relación con el ofrecimiento en 2017 del Gobierno del Camerún, aprobado por la Comisión, de establecer en ese Estado, con sujeción a las normas y reglamentos pertinentes de las Naciones Unidas y el proceso interno de aprobación por parte de la Oficina de Asuntos Jurídicos de la Secretaría, un centro regional para África[38], el Gobierno del Camerún sigue examinando las consecuencias financieras y la viabilidad de establecer ese centro regional y alienta a la secretaría de la Comisión a que continúe celebrando consultas y examine con detenimiento el nivel de recursos humanos que necesitaría para gestionar eficientemente cualquier nuevo centro regional y asegurarse de que el personal de la secretaría de Viena pueda supervisarlo adecuadamente y coordinar con él sus actividades[39], y solicita a la Comisión que, en su informe anual, la mantenga al corriente de las novedades del proyecto, en particular las relativas a la situación financiera y presupuestaria;

14. *Hace un llamamiento* a los Gobiernos, a los órganos competentes del sistema de las Naciones Unidas y a organizaciones, instituciones y particulares para que hagan contribuciones voluntarias al fondo fiduciario establecido con objeto de conceder asistencia para gastos de viaje a los países en desarrollo que son miembros de la Comisión, previa solicitud de estos y en consulta con el Secretario General, a fin de que vuelva a prestarse dicha asistencia y haya más expertos en representación de países en desarrollo en los períodos de sesiones de la Comisión y sus grupos de trabajo, de suerte que se incrementen los conocimientos técnicos y la capacidad a nivel local en esos países para crear un entorno de reglamentación que propicie la actividad empresarial, el comercio y la inversión;

15. *Decide*, a fin de asegurar la plena participación de todos los Estados Miembros en los períodos de sesiones de la Comisión y sus grupos de trabajo, continuar, en la Comisión Principal competente durante su septuagésimo tercer período de sesiones, su examen de la concesión de asistencia para gastos de viaje a los países menos adelantados que son miembros de la Comisión, previa solicitud de estos y en consulta con el Secretario General, y hace notar las contribuciones de la Unión Europea y la Agencia Suiza para el Desarrollo y la Cooperación al fondo fiduciario, que facilitarían la participación de los representantes de los Estados en desarrollo en las deliberaciones del Grupo de Trabajo III;

---

[36] *Ibid., sexagésimo quinto período de sesiones, Suplemento núm. 17 y corrección* (A/65/17 y A/65/17/Corr.1).

[37] *Ibid., septuagésimo tercer período de sesiones, Suplemento núm. 17* (A/73/17), cap. XVIII, secc. A.

[38] *Ibid., septuagésimo segundo período de sesiones, Suplemento núm. 17* (A/72/17), párr. 293.

[39] *Ibid., septuagésimo tercer período de sesiones, Suplemento núm. 17* (A/73/17), párr. 200.

16. *Hace suya* la convicción de la Comisión de que la puesta en práctica y el empleo efectivo de normas modernas de derecho privado relativas al comercio internacional son esenciales para el fomento de la buena gobernanza, el desarrollo económico sostenido y la erradicación de la pobreza y el hambre, y de que la promoción del principio de legalidad en las relaciones comerciales debe formar parte integrante de la agenda más amplia de las Naciones Unidas para fomentar el estado de derecho a nivel nacional e internacional, entre otras cosas, a través del Grupo de Coordinación y Apoyo sobre el Estado de Derecho, que recibe asistencia de la Dependencia del Estado de Derecho de la Oficina Ejecutiva del Secretario General;

17. *Hace notar* la función de la Comisión en la promoción del estado de derecho y la actividad correspondiente llevada a cabo en su seno durante su 51er período de sesiones[40] y las observaciones transmitidas por la Comisión en virtud del párrafo 25 de la resolución 72/119 de la Asamblea General, de 7 de diciembre de 2017, en las que la Comisión resaltó el papel que desempeñaban en la promoción del estado de derecho los textos adoptados o aprobados por ella y su labor en marcha, en particular mediante la amplia difusión del derecho mercantil internacional, especialmente en el sistema de las Naciones Unidas[41];

18. *Observa con satisfacción* que, en el párrafo 8 de la declaración de la reunión de alto nivel de la Asamblea General sobre el estado de derecho en los planos nacional e internacional, aprobada por consenso como resolución 67/1, de 24 de septiembre de 2012, los Estados Miembros reconocieron la importancia de los marcos jurídicos justos, estables y previsibles para crear desarrollo, crecimiento económico y empleo inclusivos, sostenibles y equitativos, generar inversiones y facilitar la actividad empresarial y, a ese respecto, encomiaron la labor que realizaba la Comisión con objeto de modernizar y armonizar el derecho mercantil internacional, y que, en el párrafo 7 de esa declaración, los Estados Miembros expresaron su convicción de que el estado de derecho y el desarrollo estaban estrechamente relacionados y se reforzaban mutuamente;

19. *Observa con satisfacción también* que, en el párrafo 89 de la Agenda de Acción de Addis Abeba de la Tercera Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo, aprobada por consenso por la Asamblea General como resolución 69/313, de 27 de julio de 2015, los Estados respaldaron los esfuerzos y las iniciativas de la Comisión, en su carácter de órgano jurídico central del sistema de las Naciones Unidas en el ámbito del derecho mercantil internacional, encaminados a aumentar la coordinación y la cooperación en las actividades jurídicas de las organizaciones internacionales y regionales que actúan en la esfera del derecho mercantil internacional y a promover el estado de derecho en los planos nacional e internacional en esa esfera;

20. *Reitera su solicitud* al Secretario General para que, de conformidad con sus resoluciones sobre aspectos relativos a la documentación[42], en las que se insiste en particular en que la invitación a reducir la extensión de los documentos, cuando proceda, no debe ir en detrimento de la calidad de su presentación ni de su contenido, tenga presente las características especiales del mandato y las funciones de la Comisión en el desarrollo progresivo y la codificación del derecho mercantil internacional al aplicar a sus documentos las normas sobre límite de páginas[43];

21. *Solicita* al Secretario General que se sigan publicando las normas de la Comisión y levantando actas resumidas de las sesiones de esta dedicadas a la formulación de textos normativos, incluidas las de los comités plenarios establecidos por la Comisión durante su período de sesiones anual, y toma nota de la decisión de la Comisión de seguir utilizando a título experimental las grabaciones digitales, junto con las actas resumidas, cuando proceda, con miras a evaluar la experiencia adquirida con la utilización de grabaciones digitales y, sobre la base de esa evaluación, adoptar una decisión en un período de sesiones futuro sobre la posible sustitución de las actas resumidas por esas grabaciones[44];

22. *Recuerda* el párrafo 48 de su resolución 66/246, de 24 de diciembre de 2011, relativo al régimen de rotación de sesiones entre Viena y Nueva York;

---

[40] *Ibid*., párrs. 230 y 231.

[41] *Ibid*., cap. XV.

[42] Resoluciones 52/214, secc. B, 57/283 B, secc. III, y 58/250, secc. III.

[43] Véanse las resoluciones 59/39, párr. 9, y 65/21, párr. 18; véase también *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo noveno período de sesiones, Suplemento núm. 17* (A/59/17), párrs. 124 a 128.

[44] Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo noveno período de sesiones, Suplemento núm. 17* (A/69/17), párr. 276.

23. *Destaca* la importancia de promover la utilización de los textos dimanantes de la labor de la Comisión para la unificación y armonización a nivel mundial del derecho mercantil internacional y, a tal fin, insta a los Estados que aún no lo hayan hecho a que consideren la posibilidad de firmar o ratificar los convenios y convenciones o adherirse a ellos, incorporar las leyes modelo al derecho interno y alentar la utilización de otros textos pertinentes;

24. *Observa con reconocimiento* la labor de la Secretaría en lo relacionado con el sistema de recopilación y difusión de jurisprudencia relativa a los textos de la Comisión en los seis idiomas oficiales de las Naciones Unidas (sistema CLOUT), observa la gran cantidad de recursos que requiere el sistema, reconoce que se necesitan más recursos para mantenerlo y ampliarlo y, a este respecto, acoge con beneplácito las iniciativas de la Secretaría dirigidas a concertar alianzas con las instituciones interesadas y hace un llamamiento a los Gobiernos, a los órganos competentes del sistema de las Naciones Unidas y a organizaciones, instituciones y particulares para que presten asistencia a la secretaría de la Comisión en su labor para concienciar sobre la disponibilidad y utilidad del sistema CLOUT en los círculos profesionales, académicos y del poder judicial y obtener la financiación necesaria para coordinar y ampliar el sistema y establecer, en la secretaría de la Comisión, un pilar centrado en la promoción de mecanismos para la interpretación uniforme de sus textos;

25. *Acoge con beneplácito* la labor sostenida de la Secretaría en la preparación de compilaciones de jurisprudencia relativa a los textos de la Comisión, incluida su amplia difusión, así como el aumento constante del número de resúmenes disponibles en el sistema CLOUT, habida cuenta de la función que desempeñan las compilaciones y el sistema CLOUT como instrumentos importantes para promover la interpretación uniforme del derecho mercantil internacional, en particular fomentando la capacidad local de los jueces, árbitros y otros profesionales del derecho para interpretar esas normas a la luz de su carácter internacional y de la necesidad de promover la uniformidad en su aplicación y la observancia de la buena fe en el comercio internacional, y observa la satisfacción de la Comisión con los resultados del sitio web relativo a la Convención de Nueva York[45] y la fructífera coordinación entre el sitio web y el sistema CLOUT;

26. *Recuerda* sus resoluciones en las que afirma la importancia que reviste disponer de sitios web de las Naciones Unidas de alta calidad, de fácil uso y eficaces en función de los costos, y la necesidad de su desarrollo, mantenimiento y enriquecimiento en varios idiomas[46], encomia que el sitio web de la Comisión se publique simultáneamente en los seis idiomas oficiales de las Naciones Unidas y acoge con beneplácito los constantes esfuerzos de la Comisión por mantenerlo y mejorarlo, en particular mediante el desarrollo de su última versión actualizada, y por aumentar la visibilidad de su labor utilizando funciones de medios sociales, de conformidad con las directrices aplicables[47].

RESOLUCIÓN 73/198

Aprobada en la 62ª sesión plenaria, celebrada el 20 de diciembre de 2018, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/73/496, párr. 14)[48]

73/198. Convención de las Naciones Unidas sobre los Acuerdos de Transacción Internacionales Resultantes de la Mediación

La Asamblea General,

Recordando su resolución 2205 (XXI), de 17 de diciembre de 1966, en la que estableció la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional y le confirió el mandato de promover la armonización y unificación progresivas del derecho mercantil internacional y, a ese respecto, tener presentes los intereses de todos los pueblos, en particular los de los países en desarrollo, en la evolución general del comercio internacional,

Recordando también su resolución 57/18, de 19 de noviembre de 2002, en la que observó la aprobación por la Comisión de la Ley Modelo sobre Conciliación Comercial Internacional[49] y expresó el convencimiento de que la Ley

---

[45] http://newyorkconvention1958.org/.

[46] Resoluciones 52/214, secc. C, párr. 3; 55/222, secc. III, párr. 12; 56/64 B, secc. X; 57/130 B, secc. X; 58/101 B, secc. V, párrs. 61 a 76; 59/126 B, secc. V, párrs. 76 a 95; 60/109 B, secc. IV, párrs. 66 a 80; y 61/121 B, secc. IV, párrs. 65 a 77.

[47] Véase la resolución 63/120, párr. 20.

[48] El proyecto de resolución recomendado en el informe fue presentado en la Comisión por la representante de Austria en nombre de la Mesa.

[49] Resolución 57/18, anexo.

Modelo, junto con el Reglamento de Conciliación de la Comisión[50] que se recomendó en su resolución 35/52, de 4 de diciembre de 1980, contribuía notablemente al establecimiento de un marco jurídico armonizado para la solución justa y eficiente de controversias surgidas en las relaciones comerciales internacionales,

Reconociendo el valor de la mediación como método de arreglo amistoso de las controversias que se plantean en el contexto de las relaciones comerciales internacionales,

Convencida de que la adopción de una convención sobre los acuerdos de transacción internacionales resultantes de la mediación que sea aceptable para Estados con ordenamientos jurídicos y sistemas sociales y económicos diferentes complementaría el marco jurídico vigente en materia de mediación internacional y contribuiría al desarrollo de relaciones económicas internacionales armoniosas,

Observando que la decisión de la Comisión de preparar al mismo tiempo una convención sobre los acuerdos de transacción internacionales resultantes de la mediación y una modificación de la Ley Modelo sobre Conciliación Comercial Internacional tuvo por objeto reconocer las diferencias existentes entre las distintas jurisdicciones en cuanto a su grado de experiencia en materia de mediación y ofrecer a los Estados normas uniformes sobre la ejecución transfronteriza de los acuerdos de transacción internacionales resultantes de la mediación, sin crear ninguna expectativa en cuanto a la posibilidad de que los Estados interesados adoptasen uno u otro instrumento[51],

Observando con satisfacción que la preparación del proyecto de convención fue objeto de las debidas deliberaciones y que, en relación con él, se efectuaron consultas con Gobiernos y con organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales,

Tomando nota de la decisión adoptada por la Comisión en su 51[er] período de sesiones de presentar el proyecto de convención a la Asamblea General para su examen[52],

Tomando nota con satisfacción del proyecto de convención aprobado por la Comisión[53],

Expresando su aprecio al Gobierno de Singapur por haberse ofrecido para acoger la ceremonia de firma de la Convención en Singapur,

1. *Encomia* a la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional por la preparación del proyecto de convención sobre los acuerdos de transacción internacionales resultantes de la mediación;

2. *Adopta* la Convención de las Naciones Unidas sobre los Acuerdos de Transacción Internacionales Resultantes de la Mediación, que figura en el anexo de la presente resolución;

3. *Autoriza* la celebración de una ceremonia de apertura a la firma de la Convención el 7 de agosto de 2019 en Singapur, y recomienda que la Convención se conozca como la “Convención de Singapur sobre la Mediación”;

4. *Exhorta* a los Gobiernos y a las organizaciones regionales de integración económica que deseen fortalecer el marco jurídico sobre la solución de controversias internacionales a que consideren la posibilidad de hacerse partes en la Convención.

Anexo

Convención de las Naciones Unidas sobre los Acuerdos de Transacción Internacionales Resultantes de la Mediación

Preámbulo

Las Partes en la presente Convención,

Reconociendo el valor que reviste para el comercio internacional la mediación como método de solución de controversias comerciales en que las partes en litigio solicitan a un tercero o terceros que les presten asistencia en su intento de resolver la controversia de manera amistosa,

---

[50] *Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo quinto período de sesiones, Suplemento núm. 17* (A/35/17), párr. 106; véase también el *Anuario de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional*, vol. XI: 1980, tercera parte, anexo II.

[51] *Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo segundo período de sesiones, Suplemento núm. 17* (A/72/17), párrs. 238 y 239; véase también A/CN.9/901, párr. 52.

[52] *Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo tercer período de sesiones, Suplemento núm. 17* (A/73/17), párr. 49.

[53] *Ibid*., anexo I.

Observando que la mediación se utiliza cada vez más en la práctica mercantil nacional e internacional como alternativa a los procesos judiciales,

Considerando que el uso de la mediación produce beneficios importantes, como disminuir los casos en que una controversia lleva a la terminación de una relación comercial, facilitar la administración de las operaciones internacionales por las partes en una relación comercial y dar lugar a economías en la administración de justicia por los Estados,

Convencidas de que el establecimiento de un marco para los acuerdos de transacción internacionales resultantes de la mediación que sea aceptable para Estados con diferentes sistemas jurídicos, sociales y económicos contribuiría al desarrollo de relaciones económicas internacionales armoniosas,

Han convenido en lo siguiente:

Artículo 1

Ámbito de aplicación

1. La presente Convención será aplicable a todo acuerdo resultante de la mediación que haya sido celebrado por escrito por las partes con el fin de resolver una controversia comercial ("acuerdo de transacción") y que, en el momento de celebrarse, sea internacional debido a que:

a) Al menos dos de las partes en el acuerdo de transacción tienen sus establecimientos en Estados diferentes; o

b) El Estado en que las partes en el acuerdo de transacción tienen sus establecimientos no es:

i) El Estado en que se cumple una parte sustancial de las obligaciones derivadas del acuerdo de transacción; o

ii) El Estado que está más estrechamente vinculado al objeto del acuerdo de transacción.

2. La presente Convención no será aplicable a los acuerdos de transacción:

a) Concertados para resolver controversias que surjan de operaciones en las que una de las partes (un consumidor) participe con fines personales, familiares o domésticos;

b) Relacionados con el derecho de familia, el derecho de sucesiones o el derecho laboral.

3. La presente Convención no será aplicable a:

a) Los acuerdos de transacción:

i) Que hayan sido aprobados por un órgano judicial o concertados en el curso de un proceso ante un órgano judicial; y

ii) Que puedan ejecutarse como una sentencia en el Estado de ese órgano judicial;

b) Los acuerdos de transacción que hayan sido incorporados a un laudo arbitral y sean ejecutables como tal.

Artículo 2

Definiciones

1. A los efectos de lo dispuesto en el artículo 1, párrafo 1:

a) Cuando una parte tenga más de un establecimiento, prevalecerá el que guarde una relación más estrecha con la controversia dirimida mediante el acuerdo de transacción, considerando las circunstancias conocidas o previstas por las partes en el momento de celebrar el acuerdo;

b) Cuando una parte no tenga ningún establecimiento, se tendrá en cuenta su lugar de residencia habitual.

2. Se entenderá que un acuerdo de transacción se ha celebrado "por escrito" si ha quedado constancia de su contenido de alguna forma. El requisito de que el acuerdo de transacción conste por escrito se cumplirá con una comunicación electrónica si es posible acceder a la información contenida en ella para su ulterior consulta.

3. Se entenderá por "mediación", cualquiera sea la expresión utilizada o la razón por la que se haya entablado, un procedimiento mediante el cual las partes traten de llegar a un arreglo amistoso de su controversia con la asistencia de uno o más terceros ("el mediador") que carezcan de autoridad para imponerles una solución.

Artículo 3

Principios generales

1. Cada Parte en la Convención ordenará la ejecución de los acuerdos de transacción de conformidad con sus normas procesales y en las condiciones establecidas en la presente Convención.

2. Si surgiera una controversia acerca de una cuestión que una parte alegue que ya ha sido resuelta mediante un acuerdo de transacción, la Parte en la Convención deberá permitir a la parte invocar el acuerdo de transacción de conformidad con sus normas procesales y en las condiciones establecidas en la presente Convención, a fin de demostrar que la cuestión ya ha sido resuelta.

Artículo 4

Requisitos para hacer valer un acuerdo de transacción

1. Toda parte que desee hacer valer un acuerdo de transacción de conformidad con la presente Convención deberá presentar a la autoridad competente de la Parte en la Convención en que se soliciten medidas:

a) El acuerdo de transacción firmado por las partes;

b) Pruebas de que se llegó al acuerdo de transacción como resultado de la mediación, por ejemplo:

i) La firma del mediador en el acuerdo de transacción;

ii) Un documento firmado por el mediador en el que se indique que se realizó la mediación;

iii) Un certificado expedido por la institución que administró la mediación; o

iv) A falta de las pruebas indicadas en los incisos i), ii) o iii), cualquier otra prueba que la autoridad competente considere aceptable.

2. El requisito de que el acuerdo de transacción esté firmado por las partes o, cuando corresponda, por el mediador, se dará por cumplido respecto de una comunicación electrónica:

a) Si se utiliza un método para determinar la identidad de las partes o del mediador y para indicar la intención que tienen las partes o el mediador respecto de la información contenida en la comunicación electrónica; y

b) Si el método empleado:

i) O bien es tan fiable como sea apropiado para los fines para los que se generó o transmitió la comunicación electrónica, atendidas todas las circunstancias del caso, incluido cualquier acuerdo que sea pertinente; o

ii) Se ha demostrado en la práctica que, por sí solo o con el respaldo de otras pruebas, dicho método ha cumplido las funciones enunciadas en el apartado a) *supra*.

3. Si el acuerdo de transacción no estuviera redactado en un idioma oficial de la Parte en la Convención en que se soliciten medidas, la autoridad competente podrá pedir una traducción del acuerdo a ese idioma.

4. La autoridad competente podrá exigir cualquier documento que sea necesario para verificar que se han cumplido los requisitos establecidos en la Convención.

5. Al examinar la solicitud de medidas, la autoridad competente deberá actuar con celeridad.

Artículo 5

Motivos para denegar el otorgamiento de medidas

1. La autoridad competente de la Parte en la Convención en que se soliciten medidas de conformidad con el artículo 4 podrá negarse a otorgarlas a instancia de la parte contra la cual se solicitan, solo si esa parte suministra a la autoridad competente prueba de que:

a) Una de las partes en el acuerdo de transacción tenía algún tipo de incapacidad;

b) El acuerdo de transacción que se pretende hacer valer:

i) Es nulo, ineficaz o no puede cumplirse con arreglo a la ley a la que las partes lo hayan sometido válidamente o, si esta no se indicara en él, a la ley que considere aplicable la autoridad competente de la Parte en la Convención en que se soliciten medidas de conformidad con el artículo 4;

ii) No es vinculante, o no es definitivo, según lo estipulado en el propio acuerdo; o

iii) Fue modificado posteriormente;

c) Las obligaciones estipuladas en el acuerdo de transacción:

i) Se han cumplido; o

ii) No son claras o comprensibles;

d) El otorgamiento de medidas sería contrario a los términos del acuerdo de transacción;

e) El mediador incurrió en un incumplimiento grave de las normas aplicables al mediador o a la mediación, sin el cual esa parte no habría concertado el acuerdo de transacción; o

f) El mediador no reveló a las partes circunstancias que habrían suscitado dudas fundadas acerca de la imparcialidad o independencia del mediador y el hecho de no haberlas revelado repercutió de manera sustancial o ejerció una influencia indebida en una de las partes, la cual no habría concertado el acuerdo de transacción si el mediador las hubiera revelado.

2. La autoridad competente de la Parte en la Convención en que se soliciten medidas de conformidad con el artículo 4 también podrá negarse a otorgarlas si considera que:

a) El otorgamiento de las medidas solicitadas sería contrario al orden público de esa Parte; o

b) El objeto de la controversia no es susceptible de resolverse por la vía de la mediación con arreglo a la ley de esa Parte.

Artículo 6

Solicitudes o reclamaciones paralelas

Si se presenta ante un órgano judicial, un tribunal arbitral o cualquier otra autoridad competente una solicitud o reclamación relativa a un acuerdo de transacción que pueda afectar a las medidas solicitadas de conformidad con el artículo 4, la autoridad competente de la Parte en la Convención en que se soliciten esas medidas podrá, si lo considera procedente, aplazar la decisión y también podrá, a instancia de una de las partes, ordenar a la otra que otorgue garantías apropiadas.

Artículo 7

Otras leyes o tratados

La presente Convención no privará a ninguna parte interesada del derecho que pudiera tener a acogerse a un acuerdo de transacción en la forma y en la medida permitidas por la ley o los tratados de la Parte en la Convención en que se pretenda hacer valer dicho acuerdo.

Artículo 8

Reservas

1. Toda Parte en la Convención podrá declarar que:

a) No aplicará la presente Convención a los acuerdos de transacción en los que sea parte, o en los que sea parte cualquier organismo del Estado, o cualquier persona que actúe en nombre de un organismo del Estado, en la medida que se establezca en la declaración;

b) Aplicará la presente Convención solo en la medida en que las partes en el acuerdo de transacción hayan consentido en que se aplique.

2. No se podrán hacer más reservas que las expresamente autorizadas por el presente artículo.

3. Las Partes en la Convención podrán formular reservas en cualquier momento. Las reservas formuladas en el momento de la firma deberán ser confirmadas en el momento de la ratificación, aceptación o aprobación. Dichas reservas surtirán efecto simultáneamente con la entrada en vigor de la presente Convención respecto de la Parte en la Convención que las haya formulado. Las reservas formuladas en el momento de la ratificación, aceptación o aprobación de la presente Convención o de la adhesión a ella, o en el momento en que se haga una declaración de conformidad con el artículo 13, surtirán efecto simultáneamente con la entrada en vigor de la presente Convención respecto de la Parte en la Convención que las haya formulado. Las reservas depositadas después de la entrada en vigor de la Convención respecto de esa Parte surtirán efecto seis meses después de la fecha del depósito.

4. Las reservas y sus confirmaciones se depositarán en poder del depositario.

5. Toda Parte en la Convención que formule una reserva de conformidad con lo dispuesto en la presente Convención podrá retirarla en cualquier momento. Los retiros de las reservas se depositarán en poder del depositario y surtirán efecto seis meses después de realizado el depósito.

Artículo 9

Efectos respecto de los acuerdos de transacción

La presente Convención y toda reserva o retiro de una reserva serán aplicables únicamente a los acuerdos de transacción celebrados después de la fecha en que la Convención, la reserva o el retiro de la reserva hayan entrado en vigor para la Parte en la Convención de que se trate.

Artículo 10

Depositario

El Secretario General de las Naciones Unidas queda designado depositario de la presente Convención.

Artículo 11

Firma, ratificación, aceptación, aprobación, adhesión

1. La presente Convención se abrirá a la firma de todos los Estados en Singapur el 7 de agosto de 2019 y después de esa fecha en la Sede de las Naciones Unidas en Nueva York.

2. La presente Convención estará sujeta a ratificación, aceptación o aprobación por los signatarios.

3. La presente Convención estará abierta a la adhesión de todos los Estados que no sean signatarios a partir de la fecha en que quede abierta a la firma.

4. Los instrumentos de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión se depositarán en poder del depositario.

Artículo 12

Participación de organizaciones regionales de integración económica

1. Toda organización regional de integración económica que esté constituida por Estados soberanos y que tenga competencia sobre algunos asuntos que se rijan por la presente Convención podrá igualmente firmar, ratificar, aceptar o aprobar esta Convención o adherirse a ella. La organización regional de integración económica tendrá, en ese caso, los derechos y obligaciones de una Parte en la Convención en la medida en que tenga competencia sobre asuntos que se rijan por la presente Convención. Cuando el número de Partes en la Convención sea pertinente en el marco de la presente Convención, la organización regional de integración económica no contará como Parte además de los Estados miembros de dicha organización que sean Partes en la Convención.

2. La organización regional de integración económica deberá formular ante el depositario, en el momento de la firma, ratificación, aceptación, aprobación o adhesión, una declaración en la que se especifiquen los asuntos que se rijan por la presente Convención respecto de los cuales sus Estados miembros hayan transferido competencia a la organización. La organización regional de integración económica deberá notificar con prontitud al depositario

cualquier cambio que se produzca en la distribución de competencias indicada en dicha declaración, mencionando asimismo cualquier competencia nueva que le haya sido transferida.

3. Toda referencia que se haga en la presente Convención a una "Parte en la Convención", "Partes en la Convención", un "Estado" o "Estados" será igualmente aplicable a una organización regional de integración económica cuando el contexto así lo requiera.

4. La presente Convención no prevalecerá sobre las normas de una organización regional de integración económica con las que entre en conflicto, con independencia de que esas normas se hayan aprobado o hayan entrado en vigor antes o después que la presente Convención: a) si, de conformidad con el artículo 4, se solicitan medidas en un Estado que sea miembro de dicha organización y todos los Estados que resulten pertinentes conforme a lo dispuesto en el artículo 1, párrafo 1, son miembros de esa organización; ni b) en lo que respecta al reconocimiento o la ejecución de sentencias entre Estados miembros de dicha organización.

Artículo 13

Ordenamientos jurídicos no unificados

1. Toda Parte en la Convención que esté integrada por dos o más unidades territoriales en las que sea aplicable un régimen jurídico distinto en relación con las materias objeto de la presente Convención podrá, en el momento de la firma, ratificación, aceptación, aprobación o adhesión, declarar que la presente Convención será aplicable a todas sus unidades territoriales o solo a una o más de ellas, y podrá en cualquier momento modificar su declaración original sustituyéndola por otra.

2. Esas declaraciones, deberán notificarse al depositario y se hará constar en ellas expresamente a qué unidades territoriales será aplicable la Convención.

3. Si una Parte en la Convención está integrada por dos o más unidades territoriales en las que sea aplicable un régimen jurídico distinto en relación con las materias objeto de la presente Convención:

a) Cualquier referencia a la ley o a las normas procesales de un Estado se interpretará, cuando sea procedente, como una referencia a la ley o a las normas procesales en vigor en la unidad territorial pertinente;

b) Cualquier referencia al establecimiento ubicado en un Estado se interpretará, cuando sea procedente, como una referencia al establecimiento ubicado en la unidad territorial pertinente;

c) Cualquier referencia a la autoridad competente del Estado se interpretará, cuando sea procedente, como una referencia a la autoridad competente de la unidad territorial pertinente.

4. Si una Parte en la Convención no hace una declaración conforme al párrafo 1 del presente artículo, la Convención será aplicable a todas las unidades territoriales de ese Estado.

Artículo 14

Entrada en vigor

1. La presente Convención entrará en vigor seis meses después de que se deposite el tercer instrumento de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión.

2. Cuando un Estado ratifique, acepte o apruebe la presente Convención o se adhiera a ella después de que se haya depositado el tercer instrumento de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión, la presente Convención entrará en vigor respecto de ese Estado seis meses después de que haya depositado su instrumento de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión. La Convención entrará en vigor para las unidades territoriales a las que sea aplicable en virtud de lo dispuesto en el artículo 13 seis meses después de la notificación de la declaración prevista en dicho artículo.

Artículo 15

Modificación

1. Toda Parte en la Convención podrá proponer una modificación de la presente Convención remitiéndola al Secretario General de las Naciones Unidas. El Secretario General procederá a comunicar la modificación propuesta a las Partes en la Convención con la solicitud de que indiquen si están a favor de que se convoque una conferencia de las Partes en la Convención con el fin de examinar la propuesta y someterla a votación. Si dentro de los cuatro meses

siguientes a la fecha de esa comunicación al menos un tercio de las Partes en la Convención se declara a favor de que se celebre esa conferencia, el Secretario General convocará la conferencia bajo los auspicios de las Naciones Unidas.

2. La conferencia de las Partes en la Convención hará todo lo posible por lograr un consenso sobre cada modificación. Si se agotaran todos los esfuerzos por llegar a un consenso, sin lograrlo, para aprobar la modificación se requerirá, como último recurso, una mayoría de dos tercios de los votos de las Partes en la Convención presentes y votantes en la conferencia.

3. El depositario remitirá las modificaciones adoptadas a todas las Partes en la Convención para su ratificación, aceptación o aprobación.

4. Las modificaciones adoptadas entrarán en vigor seis meses después de la fecha de depósito del tercer instrumento de ratificación, aceptación o aprobación. Cuando una modificación entre en vigor, será vinculante para las Partes en la Convención que hayan consentido en quedar obligadas por ella.

5. Cuando una Parte en la Convención ratifique, acepte o apruebe una modificación tras el depósito del tercer instrumento de ratificación, aceptación o aprobación, la modificación entrará en vigor respecto de esa Parte en la Convención seis meses después de la fecha en que haya depositado su instrumento de ratificación, aceptación o aprobación.

Artículo 16

Denuncia

1. Toda Parte en la Convención podrá denunciar la presente Convención mediante notificación formal por escrito dirigida al depositario. La denuncia podrá limitarse a algunas unidades territoriales de un ordenamiento jurídico no unificado a las que sea aplicable la presente Convención.

2. La denuncia surtirá efecto 12 meses después de la fecha de recepción de la notificación por el depositario. Cuando en la notificación se indique un período más largo para que la denuncia surta efecto, la denuncia surtirá efecto cuando venza ese plazo más largo, contado a partir de la fecha en que la notificación haya sido recibida por el depositario. La Convención seguirá siendo aplicable a los acuerdos de transacción que se hayan celebrado antes de que la denuncia surta efecto.

HECHO en un solo original, cuyas versiones en árabe, chino, español, francés, inglés y ruso son igualmente auténticas.

RESOLUCIÓN 73/199

Aprobada en la 62ª sesión plenaria, celebrada el 20 de diciembre de 2018, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/73/496, párr. 14)[54]

73/199. Ley Modelo de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional sobre Mediación Comercial Internacional y Acuerdos de Transacción Internacionales Resultantes de la Mediación

La Asamblea General,

Recordando su resolución 2205 (XXI), de 17 de diciembre de 1966, en la que estableció la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional y le confirió el mandato de promover la armonización y unificación progresivas del derecho mercantil internacional y, a ese respecto, tener presentes los intereses de todos los pueblos, en particular los de los países en desarrollo, en la evolución general del comercio internacional,

Recordando también su resolución 57/18, de 19 de noviembre de 2002, en la que observó la aprobación por la Comisión de la Ley Modelo sobre Conciliación Comercial Internacional[55] y expresó el convencimiento de que la Ley

[54] El proyecto de resolución recomendado en el informe fue presentado en la Comisión por la representante de Austria en nombre de la Mesa.

[55] Resolución 57/18, anexo.

Modelo, junto con el Reglamento de Conciliación de la Comisión[56] que se recomendó en su resolución 35/52, de 4 de diciembre de 1980, contribuía notablemente al establecimiento de un marco jurídico armonizado para la solución justa y eficiente de controversias surgidas en las relaciones comerciales internacionales,

Reconociendo el valor de la mediación como método de arreglo amistoso de las controversias que se plantean en el contexto de las relaciones comerciales internacionales,

Creyendo que las modificaciones de la Ley Modelo sobre Conciliación Comercial Internacional ayudarán en gran medida a los Estados a mejorar su legislación relativa al uso de técnicas de mediación modernas y a formular normas legales al respecto cuando no existan,

Observando que la decisión de la Comisión de preparar al mismo tiempo una convención sobre los acuerdos de transacción internacionales resultantes de la mediación y una modificación de la Ley Modelo sobre Conciliación Comercial Internacional tuvo por objeto reconocer las diferencias existentes entre las distintas jurisdicciones en cuanto a su grado de experiencia en materia de mediación y ofrecer a los Estados normas uniformes sobre la ejecución transfronteriza de los acuerdos de transacción internacionales resultantes de la mediación, sin crear ninguna expectativa en cuanto a la posibilidad de que los Estados interesados adoptasen uno u otro instrumento[57],

Observando con satisfacción que la preparación de las modificaciones de la Ley Modelo fue objeto de las debidas deliberaciones y que, en relación con ellas, se efectuaron consultas con Gobiernos y con organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales,

1. *Expresa su aprecio* a la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional por la finalización y aprobación de la Ley Modelo sobre Mediación Comercial Internacional y Acuerdos de Transacción Internacionales Resultantes de la Mediación (por la que se modifica la Ley Modelo sobre Conciliación Comercial Internacional)[58];

2. *Solicita* al Secretario General que transmita el texto de la Ley Modelo a los Gobiernos y otros órganos interesados;

3. *Recomienda* que todos los Estados tomen debidamente en consideración la Ley Modelo cuando revisen o aprueben leyes relacionadas con la mediación, teniendo en cuenta la conveniencia de uniformar el derecho relativo a los procedimientos de mediación y las necesidades concretas de la práctica de la mediación comercial internacional, e invita a los Estados que hayan utilizado la Ley Modelo a que informen a la Comisión al respecto.

RESOLUCIÓN 73/200

Aprobada en la 62ª sesión plenaria, celebrada el 20 de diciembre de 2018, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/73/496, párr. 14)[59]

73/200. Ley Modelo de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional sobre el Reconocimiento y la Ejecución de Sentencias Relacionadas con Casos de Insolvencia

La Asamblea General,

Recordando su resolución 2205 (XXI), de 17 de diciembre de 1966, en la que estableció la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional y le confirió el mandato de promover la armonización y unificación progresivas del derecho mercantil internacional y, a ese respecto, tener presentes los intereses de todos los pueblos, en particular los de los países en desarrollo, en la evolución general del comercio internacional,

---

[56] *Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo quinto período de sesiones, Suplemento núm. 17* (A/35/17), párr. 106; véase también el *Anuario de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional*, vol. XI: 1980, tercera parte, anexo II.

[57] *Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo segundo período de sesiones, Suplemento núm. 17* (A/72/17), párrs. 238 y 239; véase también A/CN.9/901, párr. 52.

[58] *Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo tercer período de sesiones, Suplemento núm. 17* (A/73/17), anexo II.

[59] El proyecto de resolución recomendado en el informe fue presentado en la Comisión por la representante de Austria en nombre de la Mesa.

Reconociendo que la existencia de regímenes de insolvencia eficaces se considera cada vez más un factor de estímulo del desarrollo económico y de la inversión, así como de fomento de la actividad empresarial y de preservación del empleo,

Convencida de que el régimen jurídico del reconocimiento y la ejecución de sentencias está adquiriendo una creciente importancia en un mundo en el que cada vez es más fácil para las empresas y los particulares tener bienes en más de un Estado y trasladarlos a través de las fronteras,

Tomando en consideración que los instrumentos internacionales sobre el reconocimiento y la ejecución de sentencias dictadas respecto de asuntos civiles y comerciales excluyen de su ámbito de aplicación las sentencias relacionadas con casos de insolvencia,

Preocupada porque la falta de coordinación y cooperación en los casos de insolvencia transfronteriza, que da lugar a incertidumbres asociadas al reconocimiento y la ejecución de sentencias relacionadas con casos de insolvencia, puede ser un obstáculo para la administración equitativa, eficiente y eficaz de las insolvencias transfronterizas, con lo que se reduce la posibilidad de rescatar empresas que son viables pero tienen dificultades financieras, aumentan las probabilidades de que el deudor oculte o dilapide bienes y se dificulta la adopción de soluciones de reorganización o liquidación que serían más ventajosas para todas las personas interesadas, incluidos los deudores, los empleados de los deudores y los acreedores,

Convencida de que una legislación equitativa y armonizada internacionalmente sobre la insolvencia transfronteriza, que sea respetuosa de los regímenes procesales y judiciales nacionales, tal como se expresa en las disposiciones de la Ley Modelo sobre el Reconocimiento y la Ejecución de las Sentencias Relacionadas con Casos de Insolvencia[60], y resulte aceptable para Estados con ordenamientos jurídicos y sistemas sociales y económicos diferentes, coadyuvaría al desarrollo del comercio y las inversiones internacionales,

1. *Expresa su reconocimiento* a la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional por haber finalizado y aprobado la Ley Modelo sobre el Reconocimiento y la Ejecución de las Sentencias Relacionadas con Casos de Insolvencia[60] y la guía para su incorporación al derecho interno;

2. *Solicita* al Secretario General que transmita el texto de la Ley Modelo, así como de la guía para su incorporación al derecho interno, a los Gobiernos y otros órganos interesados;

3. *Recomienda* que todos los Estados tomen debidamente en consideración la Ley Modelo cuando revisen o aprueben leyes relacionadas con la insolvencia, teniendo presente la necesidad de una legislación armonizada internacionalmente que rija los casos de insolvencia transfronteriza y facilite su regulación, e invita a los Estados que hayan utilizado la Ley Modelo a que informen a la Comisión al respecto;

4. *Recomienda también* que todos los Estados sigan estudiando la posibilidad de aplicar la Ley Modelo de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional sobre la Insolvencia Transfronteriza[61].

RESOLUCIÓN 73/201

Aprobada en la 62ª sesión plenaria, celebrada el 20 de diciembre de 2018, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/73/557, párr. 7)[62]

73/201. Programa de Asistencia de las Naciones Unidas para la Enseñanza, el Estudio, la Difusión y una Comprensión Más Amplia del Derecho Internacional

La Asamblea General,

Recordando su resolución 2099 (XX), de 20 de diciembre de 1965, en la que estableció el Programa de Asistencia de las Naciones Unidas para la Enseñanza, el Estudio, la Difusión y una Comprensión Más Amplia del

[60] *Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo tercer período de sesiones, Suplemento núm. 17* (A/73/17), anexo III.

[61] Resolución 52/158, anexo.

[62] El proyecto de resolución recomendado en el informe fue presentado en la Comisión por el representante de Ghana en nombre de la Mesa.

Derecho Internacional a fin de contribuir a un mejor conocimiento del derecho internacional como medio de reforzar la paz y la seguridad internacionales y promover relaciones de amistad y cooperación entre los Estados,

Reafirmando que el Programa de Asistencia es una actividad fundamental de las Naciones Unidas y que durante más de medio siglo ha constituido la base de la labor de las Naciones Unidas destinada a promover un mejor conocimiento del derecho internacional,

Reconociendo la importante contribución del Programa de Asistencia a la enseñanza y difusión del derecho internacional en beneficio de juristas de todos los países, sistemas jurídicos y regiones del mundo desde hace más de medio siglo, y la importancia de asegurar su continuación satisfactoria en beneficio de las generaciones de juristas presentes y futuras,

Poniendo de relieve la importante contribución del Programa de Asistencia, en particular los Cursos Regionales de Derecho Internacional de las Naciones Unidas y la Biblioteca Audiovisual de Derecho Internacional de las Naciones Unidas, en la promoción de los programas y actividades de las Naciones Unidas sobre el estado de derecho,

Reafirmando que la creciente demanda de actividades de enseñanza y difusión del derecho internacional plantea nuevos retos para el Programa de Asistencia,

Reconociendo la importancia de que el Programa de Asistencia alcance efectivamente a sus beneficiarios, incluso en lo que se refiere a los idiomas, teniendo presentes a la vez las limitaciones de los recursos disponibles,

Tomando nota con aprecio del informe del Secretario General sobre la ejecución del Programa de Asistencia[63] y de las observaciones del Comité Consultivo del Programa de Asistencia de las Naciones Unidas para la Enseñanza, el Estudio, la Difusión y una Comprensión Más Amplia del Derecho Internacional que figuran en ese informe,

Observando con satisfacción que se han proporcionado recursos con cargo al presupuesto por programas para la organización anual de los Cursos Regionales de Derecho Internacional de las Naciones Unidas y la ampliación de la Biblioteca Audiovisual de Derecho Internacional de las Naciones Unidas,

Acogiendo con beneplácito la organización, por tercera vez en la historia del Programa de Asistencia, de los tres Cursos Regionales de Derecho Internacional de las Naciones Unidas (para África, para Asia y el Pacífico y para América Latina y el Caribe) en el mismo año natural,

Observando con satisfacción que en 2018 se concedió la Beca Conmemorativa Hamilton Shirley Amerasinghe sobre el Derecho del Mar,

Considerando que el derecho internacional debe ocupar un lugar apropiado en la enseñanza de las disciplinas jurídicas en todas las universidades,

Convencida de que se debe alentar a los Estados, las organizaciones internacionales y regionales, las universidades y las instituciones a que sigan apoyando el Programa de Asistencia y lleven a cabo más actividades para promover la enseñanza, el estudio, la difusión y una comprensión más amplia del derecho internacional, en particular actividades que beneficien especialmente a personas procedentes de países en desarrollo,

Reafirmando que en la ejecución del Programa de Asistencia sería conveniente aprovechar al máximo los recursos y servicios proporcionados por los Estados Miembros, las organizaciones internacionales y regionales, las universidades, las instituciones y demás entidades,

Reafirmando también la esperanza de que, al designar a conferenciantes altamente cualificados para los seminarios que se celebren en el marco de los programas de becas de derecho internacional, se tenga en cuenta la necesidad de asegurar la representación de los principales sistemas jurídicos y el equilibrio entre las diversas regiones geográficas,

1. *Reitera su aprobación* de las directrices y recomendaciones que figuran en la sección III de los informes del Secretario General[64], en particular las formuladas para fortalecer y revitalizar el Programa de Asistencia de las

[63] A/73/415.

[64] A/70/423, A/71/432, A/72/517, A/72/517/Corr.1 y A/73/415.

Naciones Unidas para la Enseñanza, el Estudio, la Difusión y una Comprensión Más Amplia del Derecho Internacional en respuesta a la creciente demanda de actividades de enseñanza y difusión del derecho internacional;

2. *Autoriza* al Secretario General a que lleve a cabo las actividades indicadas en su informe[63] en 2019, incluidas las siguientes actividades que se financiarán con cargo al presupuesto ordinario:

a) El Programa de Becas de Derecho Internacional, con un mínimo de 20 becas;

b) Los Cursos Regionales de Derecho Internacional de las Naciones Unidas para África, para Asia y el Pacífico y para América Latina y el Caribe, con un mínimo de 20 becas para cada curso;

c) La Biblioteca Audiovisual de Derecho Internacional de las Naciones Unidas, incluida su continuación y ampliación;

d) La difusión de las ponencias y publicaciones jurídicas de la Biblioteca Audiovisual a los países en desarrollo, en la medida en que se disponga de recursos suficientes;

3. *Autoriza también* al Secretario General a que amplíe aún más las actividades que se mencionan en el párrafo 2, que se financiarán con contribuciones voluntarias recibidas de conformidad con lo dispuesto en los párrafos 16, 25 y 26;

4. *Encomia* a la División de Codificación de la Oficina de Asuntos Jurídicos de la Secretaría por las medidas para reducir gastos adoptadas en relación con el Programa de Becas de Derecho Internacional y los Cursos Regionales de Derecho Internacional de las Naciones Unidas a fin de aumentar el número de becas para los cursos de capacitación financiados con cargo al presupuesto ordinario, habida cuenta del número de solicitudes para realizar dichos cursos;

5. *Autoriza* al Secretario General a que conceda más becas para los cursos de capacitación con cargo a los recursos disponibles en el presupuesto por programas para el Programa de Asistencia y a las contribuciones voluntarias recibidas de conformidad con el párrafo 26;

6. *Solicita* al Secretario General que considere la posibilidad de admitir como participantes en los cursos de capacitación a candidatos o candidatas que se autofinancien y estén presentes en el país organizador o que procedan de países dispuestos a asumir la totalidad de sus gastos de participación;

7. *Autoriza* al Secretario General a que conceda la Beca Conmemorativa Hamilton Shirley Amerasinghe sobre el Derecho del Mar como mínimo a un candidato o candidata en 2019, siempre que se disponga de fondos procedentes de contribuciones voluntarias;

8. *Solicita* al Secretario General que siga incluyendo recursos en el proyecto de presupuesto por programas para 2020 destinados a la financiación del Programa de Becas de Derecho Internacional y los Cursos Regionales de Derecho Internacional de las Naciones Unidas para África, para Asia y el Pacífico y para América Latina y el Caribe, y a la continuación y ampliación de la Biblioteca Audiovisual de Derecho Internacional de las Naciones Unidas;

9. *Expresa su aprecio* al Secretario General por las actividades realizadas en el marco del Programa de Asistencia y, en particular, por los esfuerzos llevados a cabo para afianzar, ampliar y mejorar las actividades de enseñanza y difusión del derecho internacional en el marco del Programa en 2018;

10. *Alienta* al Secretario General a que apoye el establecimiento de redes de antiguos participantes en los programas de capacitación organizados en el marco del Programa de Asistencia;

11. *Encomia* al Secretario General por la continuación y ampliación de la Biblioteca Audiovisual de Derecho Internacional de las Naciones Unidas, que contribuye de forma importante a la enseñanza y difusión del derecho internacional en todo el mundo, y observa con aprecio las medidas adoptadas por la División de Codificación para mejorar la accesibilidad a la Biblioteca Audiovisual poniendo a disposición en forma de pódcast todas las ponencias de la Serie de Conferencias;

12. *Reconoce* la importancia de las publicaciones jurídicas de las Naciones Unidas que prepara la Oficina de Asuntos Jurídicos y solicita una vez más al Secretario General que publique las mencionadas en su informe anterior[65] en diversos formatos, incluido en formato impreso, que es fundamental para los países en desarrollo;

[65] A/70/423, párr. 45.

13. *Expresa su aprecio* por la labor de la División de Codificación para poner al día las publicaciones jurídicas de las Naciones Unidas, que contribuyó considerablemente a su aparición puntual y permitió preparar material de capacitación jurídica, y alienta a la División a que continúe examinando formas de proseguir esas iniciativas en el próximo bienio, siempre que haya recursos disponibles;

14. *Observa con satisfacción* la publicación del volumen XXXI de los *Reports of International Arbitral Awards*;

15. *Expresa su aprecio* por la publicación de la edición en inglés del manual de derecho internacional (*International Law Handbook: Collection of Instruments*), que constituye un valioso recurso para la enseñanza del derecho internacional en relación con una amplia gama de temas básicos del derecho internacional en sus cursos de capacitación y para la promoción por las instituciones académicas de los países en desarrollo de la enseñanza del derecho internacional en esos países;

16. *Expresa su aprecio también* por la publicación del equivalente en francés del manual de derecho internacional (*Recueil de droit international: Collection d'instruments*) y solicita a los Estados Miembros que aporten las contribuciones voluntarias necesarias para asegurar la finalización de dicho manual en los demás idiomas oficiales de las Naciones Unidas, así como su difusión en los países en desarrollo;

17. *Solicita* a la División de Codificación que siga manteniendo y ampliando los sitios web enumerados en el anexo del informe del Secretario General, que son un valioso instrumento para la difusión de publicaciones de derecho internacional y para la investigación jurídica avanzada;

18. *Solicita* que se recurra a pasantes y auxiliares de investigación con el fin de preparar material para la Biblioteca Audiovisual de Derecho Internacional de las Naciones Unidas;

19. *Acoge con beneplácito* las gestiones de la División de Codificación para revitalizar y organizar los Cursos Regionales de Derecho Internacional de las Naciones Unidas, que son una importante actividad de capacitación;

20. *Expresa su aprecio* a Etiopía, Chile y Tailandia por acoger los Cursos Regionales de Derecho Internacional de las Naciones Unidas para África, para América Latina y el Caribe y para Asia y el Pacífico en 2018;

21. *Expresa su aprecio* a la Unión Africana por la valiosa contribución que sigue realizando al Curso Regional de Derecho Internacional de las Naciones Unidas para África;

22. *Alienta una vez más* a la División de Codificación a que coopere con el Instituto Africano de Derecho Internacional, que se dedica a labores de enseñanza superior e investigación sobre derecho internacional al servicio del desarrollo de África, en la realización de las actividades pertinentes en el marco del Programa de Asistencia;

23. *Expresa su aprecio* a la Academia de Derecho Internacional de La Haya por la valiosa contribución que sigue haciendo al Programa de Asistencia, que ha permitido a los candidatos y candidatas seleccionados para el Programa de Becas de Derecho Internacional asistir a los cursos del Programa de Becas mientras participan en los cursos de la Academia;

24. *Observa con aprecio* las aportaciones de la Academia de La Haya a la enseñanza, el estudio, la difusión y una comprensión más amplia del derecho internacional, y exhorta a los Estados Miembros y a las organizaciones interesadas a que respondan favorablemente al llamamiento de la Academia para que mantengan y, si es posible, aumenten sus contribuciones financieras a fin de que esta pueda llevar a cabo sus actividades, en particular los cursos de verano e invierno, los cursos regionales y los programas del Centro de Estudios e Investigaciones sobre Derecho Internacional y Relaciones Internacionales;

25. *Solicita* al Secretario General que siga dando publicidad al Programa de Asistencia e invite periódicamente a Estados Miembros, universidades, fundaciones filantrópicas y demás instituciones y organizaciones nacionales e internacionales interesadas, así como a particulares, a hacer contribuciones voluntarias para financiar el Programa o a prestar otro tipo de asistencia para su ejecución y posible ampliación;

26. *Reitera su solicitud* a los Estados Miembros y las organizaciones, instituciones y personas interesadas de que hagan contribuciones voluntarias para la Biblioteca Audiovisual de Derecho Internacional de las Naciones Unidas

y para los Cursos Regionales de Derecho Internacional de las Naciones Unidas que organiza la División de Codificación, que son un importante complemento del Programa de Becas de Derecho Internacional;

27. *Expresa su aprecio* a los Estados Miembros que han realizado contribuciones voluntarias para apoyar el Programa de Asistencia;

28. *Solicita* al Secretario General que en su septuagésimo cuarto período de sesiones la informe sobre la ejecución del Programa de Asistencia en 2019 y que, previa consulta con el Comité Consultivo del Programa de Asistencia, presente recomendaciones sobre la ejecución del Programa en los próximos años;

29. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo cuarto período de sesiones el tema titulado "Programa de Asistencia de las Naciones Unidas para la Enseñanza, el Estudio, la Difusión y una Comprensión Más Amplia del Derecho Internacional".

RESOLUCIÓN 73/202

Aprobada en la 62ª sesión plenaria, celebrada el 20 de diciembre de 2018, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/73/556, párr. 12)[66]

73/202. Los acuerdos ulteriores y la práctica ulterior en relación con la interpretación de los tratados

La Asamblea General,

Habiendo examinado el capítulo IV del informe de la Comisión de Derecho Internacional sobre la labor realizada en su 70º período de sesiones[67], en el que figura el proyecto de conclusiones sobre los acuerdos ulteriores y la práctica ulterior en relación con la interpretación de los tratados,

Tomando nota de la recomendación de la Comisión de Derecho Internacional que figura en el párrafo 49 de su informe,

Poniendo de relieve la importancia que siguen teniendo la codificación y el desarrollo progresivo del derecho internacional a que se hace referencia en el Artículo 13, párrafo 1 a), de la Carta de las Naciones Unidas,

Observando que el tema de los acuerdos ulteriores y la práctica ulterior en relación con la interpretación de los tratados reviste gran importancia en las relaciones internacionales,

1. *Acoge con beneplácito* que la Comisión de Derecho Internacional haya concluido su labor sobre los acuerdos ulteriores y la práctica ulterior en relación con la interpretación de los tratados, y haya aprobado el proyecto de conclusiones y sus comentarios sobre el tema[68];

2. *Expresa su reconocimiento* a la Comisión de Derecho Internacional por su incesante contribución a la codificación y al desarrollo progresivo del derecho internacional;

3. *Toma nota* de las declaraciones formuladas en la Sexta Comisión sobre el tema, en particular las emitidas en el septuagésimo tercer período de sesiones de la Asamblea General[69], después de que la Comisión de Derecho Internacional hubiera concluido su examen del tema de conformidad con su estatuto;

4. *Toma nota también* de las conclusiones sobre los acuerdos ulteriores y la práctica ulterior en relación con la interpretación de los tratados, cuyo texto figura en el anexo de la presente resolución, y de los comentarios que las acompañan, los señala a la atención de los Estados y de todos aquellos que puedan estar llamados a interpretar tratados y alienta a que se les dé la máxima difusión posible.

---

[66] El proyecto de resolución recomendado en el informe fue presentado en la Comisión por el representante de Belarús en nombre de la Mesa.

[67] *Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo tercer período de sesiones, Suplemento núm. 10* (A/73/10).

[68] *Ibid.*, párr. 52.

[69] Véanse A/C.6/73/SR.20, A/C.6/73/SR.21, A/C.6/73/SR.22, A/C.6/73/SR.23, A/C.6/73/SR.24, A/C.6/73/SR.29 y A/C.6/73/SR.30; véanse también las declaraciones formuladas en la Sexta Comisión que se pueden consultar en el portal PaperSmart de las Naciones Unidas.

Anexo

Los acuerdos ulteriores y la práctica ulterior en relación con la interpretación de los tratados

Primera parte

Introducción

Conclusión 1

Alcance

Las presentes conclusiones se refieren al papel de los acuerdos ulteriores y la práctica ulterior en la interpretación de los tratados.

Segunda parte

Reglas básicas y definiciones

Conclusión 2

Regla general y medios de interpretación de los tratados

1. Los artículos 31 y 32 de la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados establecen, respectivamente, la regla general de interpretación y el recurso a medios de interpretación complementarios. Estas reglas también son aplicables como derecho internacional consuetudinario.

2. Un tratado deberá interpretarse de buena fe conforme al sentido corriente que haya de atribuirse a los términos del tratado en el contexto de estos y teniendo en cuenta su objeto y fin, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 31, párrafo 1.

3. El artículo 31, párrafo 3, dispone, entre otras cosas, que juntamente con el contexto habrá de tenerse en cuenta: a) todo acuerdo ulterior entre las partes acerca de la interpretación del tratado o de la aplicación de sus disposiciones; y b) toda práctica ulteriormente seguida en la aplicación del tratado por la cual conste el acuerdo de las partes acerca de la interpretación del tratado.

4. Se podrá acudir a otra práctica ulteriormente seguida en la aplicación del tratado como medio de interpretación complementario en virtud del artículo 32.

5. La interpretación de un tratado consiste en una sola operación combinada, que presta la debida atención a los diversos medios de interpretación indicados, respectivamente, en los artículos 31 y 32.

Conclusión 3

Los acuerdos ulteriores y la práctica ulterior como medios auténticos de interpretación

Los acuerdos ulteriores y la práctica ulterior en virtud del artículo 31, párrafo 3 a) y b), que constituyen una prueba objetiva del entendimiento de las partes en cuanto al sentido del tratado, son medios auténticos de interpretación en aplicación de la regla general de interpretación de los tratados enunciada en el artículo 31.

Conclusión 4

Definición de acuerdo ulterior y de práctica ulterior

1. Por acuerdo ulterior como medio auténtico de interpretación en virtud del artículo 31, párrafo 3 a), se entiende un acuerdo sobre la interpretación del tratado o la aplicación de sus disposiciones al que hayan llegado las partes después de la celebración del tratado.

2. Por práctica ulterior como medio auténtico de interpretación en virtud del artículo 31, párrafo 3 b), se entiende el comportamiento observado en la aplicación del tratado, después de su celebración, por el cual conste el acuerdo de las partes en cuanto a la interpretación del tratado.

3. Por práctica ulterior como medio de interpretación complementario en virtud del artículo 32 se entiende el comportamiento observado por una o más partes en la aplicación del tratado, después de su celebración.

Conclusión 5

El comportamiento como práctica ulterior

1. La práctica ulterior en virtud de los artículos 31 y 32 puede consistir en cualquier comportamiento de una parte en la aplicación de un tratado, ya sea en el ejercicio de sus funciones ejecutivas, legislativas, judiciales o de otra índole.

2. Todo otro comportamiento, incluido el de actores no estatales, no constituye práctica ulterior en virtud de los artículos 31 y 32. No obstante, dicho comportamiento puede ser pertinente al evaluar la práctica ulterior de las partes en un tratado.

Tercera parte

Aspectos generales

Conclusión 6

Identificación de los acuerdos ulteriores y la práctica ulterior

1. La identificación de los acuerdos ulteriores y la práctica ulterior en virtud del artículo 31, párrafo 3, requiere, en particular, la determinación de si las partes, en virtud de un acuerdo o una práctica, han adoptado una posición con respecto a la interpretación del tratado. Esta posición no se adopta si las partes han acordado simplemente no aplicar el tratado temporalmente o han acordado establecer un arreglo práctico *(modus vivendi)*.

2. Los acuerdos ulteriores y la práctica ulterior en virtud del artículo 31, párrafo 3, pueden adoptar diversas formas.

3. La identificación de la práctica ulterior en virtud del artículo 32 requiere, en particular, determinar si el comportamiento ha sido seguido por una o más partes en la aplicación del tratado.

Conclusión 7

Posibles efectos de los acuerdos ulteriores y la práctica ulterior en la interpretación

1. Los acuerdos ulteriores y la práctica ulterior en virtud del artículo 31, párrafo 3, contribuyen, en su interacción con otros medios de interpretación, a la aclaración del sentido de un tratado. Ello puede dar lugar a la restricción, la ampliación o la determinación, de algún otro modo, de las posibles interpretaciones, incluido cualquier margen de discrecionalidad que el tratado conceda a las partes.

2. La práctica ulterior en virtud del artículo 32 también puede contribuir a aclarar el sentido de un tratado.

3. Se presume que las partes en un tratado, mediante un acuerdo o una práctica en relación con la aplicación del tratado, tienen la intención de interpretar el tratado, y no de enmendarlo o modificarlo. La posibilidad de enmendar o modificar un tratado mediante la práctica ulterior de las partes no ha sido reconocida de manera general. La presente conclusión se entiende sin perjuicio de las normas relativas a la enmienda o la modificación de los tratados de la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados y del derecho internacional consuetudinario.

Conclusión 8

Interpretación de los términos de un tratado como susceptibles de evolucionar con el tiempo

Los acuerdos ulteriores y la práctica ulterior en virtud de los artículos 31 y 32 pueden contribuir a determinar si la intención presunta de las partes al celebrar un tratado era atribuir a un término utilizado un sentido susceptible de evolucionar con el tiempo.

Conclusión 9

Peso de los acuerdos ulteriores y la práctica ulterior como medios de interpretación

1. El peso de un acuerdo ulterior o una práctica ulterior como medio de interpretación en virtud del artículo 31, párrafo 3, depende, entre otras cosas, de su claridad y especificidad.

2. Además, el peso de la práctica ulterior en virtud del artículo 31, párrafo 3 b), depende, entre otras cosas, de que se repita y de la forma en que lo haga.

3. El peso de la práctica ulterior como medio de interpretación complementario en virtud del artículo 32 puede depender de los criterios mencionados en los párrafos 1 y 2.

Conclusión 10

Acuerdo de las partes acerca de la interpretación de un tratado

1. Un acuerdo en virtud del artículo 31, párrafo 3 a) y b), requiere un entendimiento común acerca de la interpretación de un tratado que las partes reconozcan y acepten. Dicho acuerdo podrá ser legalmente vinculante, aunque no tendrá que serlo, para ser tenido en cuenta.

2. El número de partes que han de seguir activamente una práctica ulterior para que haya un acuerdo en virtud del artículo 31, párrafo 3 b), puede variar. El silencio de una o más partes puede constituir aceptación de la práctica ulterior cuando las circunstancias requieran alguna reacción.

Cuarta parte

Aspectos específicos

Conclusión 11

Decisiones adoptadas en el marco de una conferencia de Estados partes

1. Una conferencia de Estados partes, en el sentido de las presentes conclusiones, es una reunión de partes en un tratado a los fines de examinar o aplicar el tratado, salvo cuando actúen en calidad de miembros de un órgano de una organización internacional.

2. El efecto jurídico de una decisión adoptada en el marco de una conferencia de Estados partes depende principalmente del tratado y, en su caso, del reglamento aplicable. Dependiendo de las circunstancias, dicha decisión puede constituir, explícita o implícitamente, un acuerdo ulterior en virtud del artículo 31, párrafo 3 a), o dar lugar a una práctica ulterior en virtud del artículo 31, párrafo 3 b), o a una práctica ulterior en virtud del artículo 32. Las decisiones adoptadas en el marco de una conferencia de Estados partes a menudo ofrecen una diversidad no excluyente de opciones prácticas para la aplicación del tratado.

3. Una decisión adoptada en el marco de una conferencia de Estados partes constituye un acuerdo ulterior o una práctica ulterior en virtud del artículo 31, párrafo 3, en la medida en que exprese un acuerdo sustantivo entre las partes acerca de la interpretación de un tratado, con independencia de la forma y del procedimiento seguido para su adopción, incluida la adopción por consenso.

Conclusión 12

Instrumentos constitutivos de organizaciones internacionales

1. Los artículos 31 y 32 son aplicables a los tratados que sean el instrumento constitutivo de una organización internacional. Por consiguiente, los acuerdos ulteriores y la práctica ulterior en virtud del artículo 31, párrafo 3, son medios de interpretación de esos tratados, y la práctica ulterior en virtud del artículo 32 puede serlo.

2. Los acuerdos ulteriores y la práctica ulterior de las partes en virtud del artículo 31, párrafo 3, o la práctica ulterior en virtud del artículo 32, pueden provenir, o ser expresión, de la práctica de una organización internacional en la aplicación de su instrumento constitutivo.

3. La práctica de una organización internacional en la aplicación de su instrumento constitutivo puede contribuir a la interpretación de dicho instrumento cuando se aplican los artículos 31 y 32.

4. Los párrafos 1 a 3 son aplicables a la interpretación de cualquier tratado que sea el instrumento constitutivo de una organización internacional, sin perjuicio de las normas pertinentes de la organización.

Conclusión 13

Pronunciamientos de órganos de expertos creados en virtud de tratados

1. A los efectos de las presentes conclusiones, por órgano de expertos creado en virtud de un tratado se entiende un órgano integrado por expertos que desempeñan sus funciones a título personal, que ha sido establecido en virtud de un tratado y que no es un órgano de una organización internacional.

2. La relevancia del pronunciamiento de un órgano de expertos creado en virtud de un tratado para la interpretación de un tratado depende de las normas aplicables del tratado.

3. El pronunciamiento de un órgano de expertos creado en virtud de un tratado puede dar lugar, o referirse, a un acuerdo ulterior o una práctica ulterior de las partes en virtud del artículo 31, párrafo 3, o una práctica ulterior en virtud del artículo 32. No se presumirá que el silencio de una parte constituye una práctica ulterior en virtud del artículo 31, párrafo 3 b), por la que se acepta una interpretación de un tratado expresada en un pronunciamiento de un órgano de expertos creado en virtud de un tratado.

4. La presente conclusión se entiende sin perjuicio de la contribución que los pronunciamientos de los órganos de expertos creados en virtud de tratados hagan a la interpretación de los tratados con arreglo a sus mandatos.

RESOLUCIÓN 73/203

Aprobada en la 62ª sesión plenaria, celebrada el 20 de diciembre de 2018, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/73/556, párr. 12)[70]

73/203. Identificación del derecho internacional consuetudinario

La Asamblea General,

Habiendo examinado el capítulo V del informe de la Comisión de Derecho Internacional sobre la labor realizada en su 70º período de sesiones[71], en el que figura el proyecto de conclusiones sobre la identificación del derecho internacional consuetudinario,

Tomando nota de la recomendación de la Comisión de Derecho Internacional que figura en el párrafo 63 de su informe,

Haciendo notar el memorando de la Secretaría sobre los medios para hacer más fácilmente asequible la prueba relativa al derecho internacional consuetudinario, en el que se analiza el estado actual de la documentación relativa al derecho internacional consuetudinario y se sugieren mejoras[72],

Haciendo notar también la bibliografía sobre el tema preparada por el Relator Especial[73],

Poniendo de relieve la importancia que siguen teniendo la codificación y el desarrollo progresivo del derecho internacional a que se hace referencia en el Artículo 13, párrafo 1 a), de la Carta de las Naciones Unidas,

Observando que el tema de la identificación del derecho internacional consuetudinario reviste gran importancia en las relaciones internacionales,

1. *Acoge con beneplácito* que la Comisión de Derecho Internacional haya concluido su labor sobre la identificación del derecho internacional consuetudinario y haya aprobado el proyecto de conclusiones y sus comentarios sobre el tema[74];

2. *Expresa su reconocimiento* a la Comisión de Derecho Internacional por su incesante contribución a la codificación y el desarrollo progresivo del derecho internacional;

3. *Toma nota* de las declaraciones formuladas en la Sexta Comisión sobre el tema, en particular las emitidas en el septuagésimo tercer período de sesiones de la Asamblea General[75], después de que la Comisión de Derecho Internacional hubiera concluido su examen del tema de conformidad con su estatuto;

[70] El proyecto de resolución recomendado en el informe fue presentado en la Comisión por el representante de Georgia en nombre de la Mesa.

[71] *Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo tercer período de sesiones, Suplemento núm. 10* (A/73/10).

[72] A/CN.4/710.

[73] A/CN.4/717/Add.1.

[74] *Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo tercer período de sesiones, Suplemento núm. 10* (A/73/10), párr. 66.

[75] Véanse A/C.6/73/SR.20, A/C.6/73/SR.21, A/C.6/73/SR.22, A/C.6/73/SR.23, A/C.6/73/SR.24 y A/C.6/73/SR.29; véanse también las declaraciones formuladas en la Sexta Comisión que se pueden consultar en el portal PaperSmart de las Naciones Unidas.

4. *Toma nota también* de las conclusiones sobre la identificación del derecho internacional consuetudinario, cuyo texto figura en el anexo de la presente resolución, y de los comentarios que las acompañan, los señala a la atención de los Estados y de todos aquellos que puedan estar llamados a identificar normas de derecho internacional consuetudinario, y alienta a que se les dé la máxima difusión posible;

5. *Reconoce* la utilidad de los repertorios y estudios publicados sobre la práctica en materia de derecho internacional, incluidos los que difunden ampliamente la práctica en los ámbitos legislativo, ejecutivo y judicial, y alienta a los Estados a que hagan todo lo posible por apoyar las publicaciones y bibliotecas especializadas en derecho internacional existentes.

Anexo

Identificación del derecho internacional consuetudinario

Primera parte
Introducción

Conclusión 1
Alcance

Las presentes conclusiones se refieren a la manera en que han de determinarse la existencia y el contenido de las normas de derecho internacional consuetudinario.

Segunda parte
Enfoque básico

Conclusión 2
Dos elementos constitutivos

Para determinar la existencia y el contenido de una norma de derecho internacional consuetudinario, es necesario cerciorarse de que existe una práctica general que es aceptada como derecho *(opinio iuris)*.

Conclusión 3
Valoración de los medios para establecer los dos elementos constitutivos

1. Al valorar los medios para establecer la existencia de una práctica general y de su aceptación como derecho *(opinio iuris)*, hay que tener en cuenta el contexto general, la naturaleza de la norma y las circunstancias propias de cada uno de esos medios.

2. Cada uno de los dos elementos constitutivos se ha de determinar por separado. Ello requiere una valoración de los medios para establecer cada elemento.

Tercera parte
Una práctica general

Conclusión 4
Requisito de la práctica

1. El requisito de una práctica general, como elemento constitutivo del derecho internacional consuetudinario, se refiere principalmente a la práctica de los Estados que contribuye a la formación o la expresión de normas de derecho internacional consuetudinario.

2. En algunos casos, la práctica de las organizaciones internacionales también contribuye a la formación o la expresión de normas de derecho internacional consuetudinario.

3. El comportamiento de otros actores no constituye una práctica que contribuya a la formación o la expresión de normas de derecho internacional consuetudinario, pero puede ser pertinente al valorar la práctica a que se refieren los párrafos 1 y 2.

Conclusión 5
Comportamiento del Estado como práctica del Estado

La práctica del Estado consiste en el comportamiento del Estado, ya sea en el ejercicio de sus funciones ejecutivas, legislativas, judiciales o de otra índole.

Conclusión 6
Formas de práctica

1. La práctica puede revestir una gran variedad de formas. Comprende tanto actos materiales como verbales. Puede, en determinadas circunstancias, incluir la inacción.

2. Las formas de práctica estatal comprenden, sin reducirse a ello: los actos y la correspondencia diplomáticos; el comportamiento en relación con las resoluciones aprobadas por una organización internacional o en una conferencia intergubernamental; el comportamiento en relación con los tratados; el comportamiento en el ejercicio de funciones ejecutivas, incluido el comportamiento en operaciones "sobre el terreno"; los actos legislativos y administrativos; y las decisiones de las cortes y tribunales nacionales.

3. No existe una jerarquía predeterminada entre las distintas formas de práctica.

Conclusión 7
Valoración de la práctica de un Estado

1. Habrá que tener en cuenta toda la práctica disponible del Estado de que se trate, que deberá ser valorada en su conjunto.

2. En los casos en que la práctica de un determinado Estado varíe, se podrá otorgar menos peso a esa práctica, dependiendo de las circunstancias.

Conclusión 8
La práctica ha de ser general

1. La práctica pertinente ha de ser general, es decir, suficientemente extendida y representativa, además de constante.

2. No se requiere que la práctica tenga una duración concreta, siempre que sea general.

Cuarta parte
Aceptada como derecho *(opinio iuris)*

Conclusión 9
Requisito de la aceptación como derecho *(opinio iuris)*

1. El requisito, como elemento constitutivo del derecho internacional consuetudinario, de que la práctica general sea aceptada como derecho *(opinio iuris)* significa que la práctica en cuestión ha de seguirse con el convencimiento de la existencia de una obligación jurídica o un derecho.

2. La práctica general aceptada como derecho *(opinio iuris)* debe distinguirse del simple uso o el simple hábito.

Conclusión 10
Formas de prueba de la aceptación como derecho *(opinio iuris)*

1. La prueba de la aceptación como derecho *(opinio iuris)* puede revestir una gran variedad de formas.

2. Las formas de prueba de la aceptación como derecho *(opinio iuris)* comprenden, sin reducirse a ello: las declaraciones públicas hechas en nombre de los Estados; las publicaciones oficiales; los dictámenes jurídicos gubernamentales; la correspondencia diplomática; las decisiones de las cortes y tribunales nacionales; las disposiciones de los tratados; y el comportamiento en relación con las resoluciones aprobadas por una organización internacional o en una conferencia intergubernamental.

3. La falta de reacción ante una práctica a lo largo del tiempo puede servir de prueba de la aceptación como derecho *(opinio iuris)*, siempre que los Estados estuvieran en condiciones de reaccionar y que las circunstancias exigiesen una reacción.

Quinta parte
Alcance de ciertos medios de identificación del derecho internacional consuetudinario

Conclusión 11
Tratados

1. Una norma enunciada en un tratado puede reflejar una norma de derecho internacional consuetudinario si se establece que tal norma:

a) ha codificado una norma de derecho internacional consuetudinario existente en el momento en que se celebró el tratado;

b) ha llevado a la cristalización de una norma de derecho internacional consuetudinario que había comenzado a surgir antes de la celebración del tratado; o

c) ha dado origen a una práctica general aceptada como derecho *(opinio iuris)*, generando así una nueva norma de derecho internacional consuetudinario.

2. El hecho de que una norma se enuncie en varios tratados puede indicar, aunque no necesariamente, que la norma convencional refleja una norma de derecho internacional consuetudinario.

Conclusión 12
Resoluciones de organizaciones internacionales y conferencias intergubernamentales

1. Una resolución aprobada por una organización internacional o en una conferencia intergubernamental no puede, de por sí, crear una norma de derecho internacional consuetudinario.

2. Una resolución aprobada por una organización internacional o en una conferencia intergubernamental puede constituir un elemento de prueba para determinar la existencia y el contenido de una norma de derecho internacional consuetudinario o contribuir a su desarrollo.

3. Una disposición de una resolución aprobada por una organización internacional o en una conferencia intergubernamental puede reflejar una norma de derecho internacional consuetudinario si se establece que esa disposición corresponde a una práctica general aceptada como derecho *(opinio iuris)*.

Conclusión 13
Decisiones de cortes y tribunales

1. Las decisiones de cortes y tribunales internacionales, en particular las de la Corte Internacional de Justicia, relativas a la existencia y el contenido de normas de derecho internacional consuetudinario constituyen un medio auxiliar de determinación de dichas normas.

2. Podrán tomarse en consideración, cuando proceda, las decisiones de cortes y tribunales nacionales relativas a la existencia y el contenido de normas de derecho internacional consuetudinario como medio auxiliar de determinación de tales normas.

Conclusión 14
Doctrina

La doctrina de los publicistas de mayor competencia de las distintas naciones puede ser un medio auxiliar para la determinación de normas de derecho internacional consuetudinario.

Sexta parte
Objetor persistente

Conclusión 15
Objetor persistente

1. Cuando un Estado haya objetado a una norma de derecho internacional consuetudinario mientras esta se encontraba en proceso de formación, esa norma no será oponible a ese Estado siempre que mantenga su objeción.

2. La objeción ha de ser expresada claramente, ser comunicada a los demás Estados y ser mantenida de manera persistente.

3. La presente conclusión se entiende sin perjuicio de toda cuestión relativa a normas imperativas de derecho internacional general *(ius cogens)*.

Séptima parte
Derecho internacional consuetudinario particular

Conclusión 16
Derecho internacional consuetudinario particular

1. Una norma de derecho internacional consuetudinario particular, ya sea regional, local o de otra índole, es una norma de derecho internacional consuetudinario que solo se aplica entre un número limitado de Estados.

2. Para determinar la existencia y el contenido de una norma de derecho internacional consuetudinario particular, es necesario cerciorarse de que existe una práctica general entre los Estados interesados que es aceptada por ellos como derecho *(opinio iuris)* entre esos Estados.

RESOLUCIÓN 73/204

Aprobada en la 62ª sesión plenaria, celebrada el 20 de diciembre de 2018, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/73/555, párr. 8)[76]

73/204. Situación de los Protocolos Adicionales a los Convenios de Ginebra de 1949 relativos a la protección de las víctimas de los conflictos armados

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones bienales sobre la situación de los Protocolos Adicionales a los Convenios de Ginebra de 1949 relativos a la protección de las víctimas de los conflictos armados, incluida su resolución 71/144, de 13 de diciembre de 2016,

Habiendo examinado el informe del Secretario General[77],

Reafirmando el valor inalterable de las normas humanitarias establecidas con respecto a los conflictos armados y la necesidad de respetar y hacer que se respeten dichas normas en todas las circunstancias previstas en los instrumentos internacionales pertinentes, hasta que se ponga fin lo antes posible a esos conflictos,

Destacando la necesidad de consolidar el régimen existente de derecho internacional humanitario mediante su aceptación universal y de que ese derecho se difunda de manera amplia y se aplique plenamente a nivel nacional, y expresando preocupación por todas las transgresiones de los Convenios de Ginebra de 1949[78] y los Protocolos Adicionales[79],

Exhortando a los Estados Miembros a que difundan lo más ampliamente posible el conocimiento del derecho internacional humanitario y exhortando a todas las partes en conflictos armados a que respeten las normas del derecho internacional humanitario,

Observando con satisfacción el número cada vez mayor de comisiones nacionales y otros órganos encargados de asesorar a las autoridades a nivel nacional sobre la aplicación, la difusión y el desarrollo del derecho internacional humanitario,

---

[76] El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por los países siguientes: Alemania, Argentina, Australia, Austria, Belarús, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Canadá, Chequia, Chipre, Costa Rica, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, España, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Fiji, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Hungría, Irlanda, Islandia, Italia, Japón, Letonia, Líbano, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Mauricio, Mónaco, Montenegro, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Perú, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Centroafricana, República de Corea, República de Moldova, Rumania, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Serbia, Suecia, Suiza, Ucrania y Uruguay.

[77] A/73/277.

[78] Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 75, núms. 970 a 973.

[79] *Ibid*., vol. 1125, núms. 17512 y 17513, y vol. 2404, núm. 43425.

Observando con aprecio las reuniones de representantes de esos órganos que convoca el Comité Internacional de la Cruz Roja, junto con los asociados pertinentes, como las sociedades nacionales de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, a fin de facilitar el intercambio de experiencias concretas y de opiniones sobre sus funciones respectivas y los problemas a que se enfrentan,

Destacando la posibilidad de recurrir, en relación con un conflicto armado, a la Comisión Internacional Humanitaria de Encuesta, de conformidad con el artículo 90 del Protocolo I[80] a los Convenios de Ginebra,

Destacando también la posibilidad de que la Comisión Internacional Humanitaria de Encuesta facilite, mediante sus buenos oficios, el restablecimiento de una actitud de respeto a los Convenios de Ginebra y al Protocolo I,

Tomando nota de que la Comisión Internacional Humanitaria de Encuesta realizó su primera misión operacional en 2017,

Tomando nota también de que en los párrafos 8 y 9 de su resolución 1894 (2009), de 11 de noviembre de 2009, relativa a la protección de los civiles en los conflictos armados, el Consejo de Seguridad observó los diversos métodos que se utilizan, en cada caso, para reunir información sobre las presuntas infracciones del derecho internacional aplicable en relación con la protección de los civiles, subrayó la importancia a ese respecto de recibir información que sea oportuna, objetiva, precisa y fiable, y consideró la posibilidad de utilizar, a tales efectos, la Comisión Internacional Humanitaria de Encuesta establecida en virtud del artículo 90 del Protocolo I,

Observando con aprecio el papel del Comité Internacional de la Cruz Roja en la facilitación y el ofrecimiento de protección a las víctimas de los conflictos armados,

Observando con aprecio también la constante labor que sigue realizando el Comité Internacional de la Cruz Roja para promover y difundir el conocimiento del derecho internacional humanitario, en particular de los Convenios de Ginebra y los Protocolos Adicionales,

Observando la especial responsabilidad que incumbe a las sociedades nacionales de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, en su calidad de entidades colaboradoras de las autoridades públicas de sus respectivos Estados en el ámbito humanitario, de cooperar con sus Gobiernos y prestarles asistencia en la promoción, difusión y aplicación del derecho internacional humanitario,

Acogiendo con beneplácito la aceptación universal de los Convenios de Ginebra de 1949,

Poniendo de relieve el carácter fundamentalmente no discriminatorio del derecho internacional humanitario, según se refleja, en particular, en el preámbulo del Protocolo Adicional I de 1977 a los Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949 relativo a la protección de las víctimas de los conflictos armados internacionales, que, entre otras cosas, reafirma que las disposiciones de los Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949 y del Protocolo Adicional I deben aplicarse plenamente en toda circunstancia a todas las personas protegidas por esos instrumentos, sin distinción alguna de carácter desfavorable basada en el origen del conflicto armado o en las causas invocadas por las partes en conflicto o atribuidas a ellas,

Recordando la necesidad imperiosa de mejorar el cumplimiento del derecho internacional humanitario, reconocida por todos los Estados en la 32ª Conferencia Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, celebrada en Ginebra del 8 al 10 de diciembre de 2015,

Acogiendo con beneplácito el compromiso permanente de los Estados con el proceso intergubernamental, y recordando que dicho proceso está impulsado por los Estados, se basa en el consenso y está encaminado a encontrar cauces para mejorar la aplicación del derecho internacional humanitario,

Observando la estrecha cooperación existente entre el Comité Internacional de la Cruz Roja y los Estados para fortalecer aún más el derecho internacional humanitario que protege a las personas privadas de libertad en los conflictos armados,

Acogiendo con beneplácito los esfuerzos realizados por los Estados para cumplir las obligaciones que les incumben en virtud del derecho internacional humanitario, así como los programas y otras medidas de los Estados y sus fuerzas armadas que promueven o garantizan el respeto del derecho internacional humanitario,

[80] *Ibid*., vol. 1125, núm. 17512.

Observando la labor realizada por los Estados y por el Comité Internacional de la Cruz Roja en relación con la violencia sexual y por razón de género en los conflictos armados,

Observando también la labor realizada por los Estados, el Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja y otros agentes en el marco del proyecto "Asistencia de Salud en Peligro" para mejorar la protección de la prestación de servicios de atención de la salud y el acceso a ellos,

Haciendo notar con aprecio la resolución 2286 (2016) del Consejo de Seguridad, de 3 de mayo de 2016, y, a este respecto, exhortando a todas las partes en los conflictos armados a que respeten y protejan a los heridos y enfermos, así como al personal de atención de la salud, el personal humanitario exclusivamente dedicado a labores médicas y sus medios de transporte y equipo, así como los hospitales y otras instalaciones médicas, en los conflictos armados, de conformidad con las obligaciones que les incumben en virtud del derecho internacional humanitario,

Observando la profunda preocupación expresada por los Estados en relación con las consecuencias humanitarias de las municiones en racimo, y observando asimismo que la Convención sobre Municiones en Racimo[81] entró en vigor el 1 de agosto de 2010,

Observando también que el Tratado sobre el Comercio de Armas[82] entró en vigor el 24 de diciembre de 2014,

Acogiendo con beneplácito la importante contribución a la protección de las víctimas de los conflictos armados que hizo el notable debate suscitado por la publicación en 2005 del estudio sobre el derecho internacional humanitario consuetudinario elaborado por el Comité Internacional de la Cruz Roja, así como otras iniciativas recientes del Comité, acogiendo con beneplácito también sus esfuerzos por actualizar periódicamente su base de datos sobre derecho internacional humanitario consuetudinario, y aguardando con interés que prosigan los debates constructivos en la materia,

Reconociendo que el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional[83] incluye los crímenes más graves de trascendencia internacional contra el derecho internacional humanitario, y que el Estatuto, al recordar que todos los Estados tienen el deber de ejercer su competencia en materia penal respecto de los responsables de tales crímenes, muestra la determinación de la comunidad internacional de poner fin a la impunidad de quienes los cometen y, de ese modo, contribuir a su prevención,

Haciendo notar las enmiendas del artículo 8 del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, relativo a los crímenes de guerra contemplados en el Estatuto, aprobadas el 10 de junio de 2010 en la Conferencia de Revisión del Estatuto de Roma, que tuvo lugar en Kampala del 31 de mayo al 11 de junio de 2010,

Reconociendo que es útil que examine la situación de los instrumentos de derecho internacional humanitario relativos a la protección de las víctimas de los conflictos armados,

1. *Acoge con beneplácito* la aceptación universal de los Convenios de Ginebra de 1949[78], y observa la tendencia hacia una aceptación igualmente amplia de los dos Protocolos Adicionales de 1977[84];

2. *Exhorta* a todos los Estados partes en los Convenios de Ginebra que todavía no lo hayan hecho a que consideren la posibilidad de hacerse partes lo antes posible en los Protocolos Adicionales[79];

3. *Exhorta* a todos los Estados que ya sean partes en el Protocolo I[80], o a aquellos que no siéndolo tengan intención de hacerse partes en él, a que formulen la declaración prevista en el artículo 90 de ese Protocolo y a que consideren la posibilidad de hacer uso, cuando proceda, de los servicios de la Comisión Internacional Humanitaria de Encuesta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Protocolo I;

4. *Exhorta* a todos los Estados que todavía no lo hayan hecho a que consideren la posibilidad de hacerse partes en la Convención para la Protección de los Bienes Culturales en caso de Conflicto Armado y sus dos Protocolos[85], en el contexto del próximo 20º aniversario del Segundo Protocolo de la Convención de La Haya de 1954

[81] *Ibid*., vol. 2688, núm. 47713.

[82] Véase la resolución 67/234 B.

[83] Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2187, núm. 38544.

[84] *Ibid*., vol. 1125, núms. 17512 y 17513.

[85] *Ibid*., vol. 249, núm. 3511, y vol. 2253, núm. 3511.

para la Protección de los Bienes Culturales en caso de Conflicto Armado, así como en otros tratados pertinentes de derecho internacional humanitario relativos a la protección de las víctimas de los conflictos armados;

5. *Exhorta* a los Estados a que consideren la posibilidad de hacerse partes en el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados[86];

6. *Exhorta* a todos los Estados partes en los Protocolos Adicionales a los Convenios de Ginebra a que les den amplia difusión y los apliquen plenamente;

7. *Afirma* la necesidad de hacer más efectiva la aplicación del derecho internacional humanitario y apoya que se siga fortaleciendo y desarrollando;

8. *Hace notar con aprecio* las diez resoluciones aprobadas en la 32ª Conferencia Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, celebrada en Ginebra del 8 al 10 de diciembre de 2015, en particular las resoluciones 1 a 4, recuerda su importancia, así como la de las recomendaciones que contienen acerca de la adopción de nuevas medidas, con miras a fortalecer el derecho internacional humanitario, y hace notar con aprecio, en este sentido, la resolución 2, titulada "Fortalecimiento del cumplimiento del derecho internacional humanitario", en la que la Conferencia recomendó, entre otras cosas, que se dé continuidad a un proceso intergubernamental, inclusivo e impulsado por los Estados, que se rija por el principio del consenso y los principios rectores del proceso de consultas, para convenir las características y las funciones de un eventual foro de Estados y hallar, gracias a las posibilidades que brindan la Conferencia Internacional y los foros regionales en materia de derecho internacional humanitario, cauces que mejoren la aplicación del derecho internacional humanitario;

9. *Exhorta* a los Estados Miembros a que participen activamente en la 33ª Conferencia Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, que se celebrará en Ginebra en 2019;

10. *Acoge con beneplácito* las actividades que realiza el Servicio de Asesoramiento en Derecho Internacional Humanitario del Comité Internacional de la Cruz Roja para apoyar la labor de los Estados Miembros destinada a adoptar medidas legislativas y administrativas con el fin de aplicar el derecho internacional humanitario, y para promover el intercambio de información entre los Gobiernos sobre esa labor, y recuerda a los Estados Miembros que tienen a su disposición el manual sobre la aplicación nacional del derecho internacional humanitario;

11. *Acoge con beneplácito también* el número cada vez mayor de comisiones o comités nacionales dedicados a la aplicación del derecho internacional humanitario y su labor para promover la incorporación en el derecho interno de los tratados en la materia y difundir sus normas, y alienta a los Estados Miembros que aún no lo hayan hecho a que consideren la posibilidad de establecer comisiones o comités nacionales con el apoyo de las sociedades nacionales de la Cruz Roja y la Media Luna Roja, en su caso, para que asesoren y ayuden a los Gobiernos en la aplicación y difusión del conocimiento del derecho internacional humanitario;

12. *Encomia* al Comité Internacional de la Cruz Roja por organizar la reunión universal de comités nacionales y órganos similares sobre derecho internacional humanitario, que tuvo lugar en Ginebra del 30 de noviembre al 2 de diciembre de 2016, e invita al Comité Internacional de la Cruz Roja a que siga organizando esta reunión;

13. *Solicita* al Secretario General que en su septuagésimo quinto período de sesiones le presente un informe completo sobre la situación de los Protocolos Adicionales relativos a la protección de las víctimas de los conflictos armados y sobre las medidas adoptadas para fortalecer el régimen existente de derecho internacional humanitario, entre otras cosas con respecto a su difusión y plena aplicación a nivel nacional, sobre la base de la información recibida de los Estados Miembros y el Comité Internacional de la Cruz Roja;

14. *Alienta* a los Estados Miembros y al Comité Internacional de la Cruz Roja a que, al transmitir información al Secretario General, se centren en los nuevos acontecimientos y actividades que hayan tenido lugar en el período de que se informa;

15. *Alienta* a los Estados Miembros a que exploren modos de facilitar la presentación de datos para los futuros informes del Secretario General y, en este contexto, a que consideren la conveniencia de utilizar un cuestionario redactado por los Estados Miembros, con la asistencia del Comité Internacional de la Cruz Roja y en consulta, cuando proceda, con la Secretaría, para su presentación a la Asamblea General en su septuagésimo quinto período de sesiones;

[86] *Ibid*., vol. 2173, núm. 27531.

16. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo quinto período de sesiones el tema titulado "Situación de los Protocolos Adicionales a los Convenios de Ginebra de 1949 relativos a la protección de las víctimas de los conflictos armados".

RESOLUCIÓN 73/205

Aprobada en la 62ª sesión plenaria, celebrada el 20 de diciembre de 2018, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/73/554, párr. 7)[87]

73/205. Examen de medidas eficaces para mejorar la protección y la seguridad de las misiones y los representantes diplomáticos y consulares

La Asamblea General,

Habiendo examinado el informe del Secretario General[88],

Consciente de la necesidad de desarrollar y estrechar las relaciones de amistad y cooperación entre los Estados,

Convencida de que el respeto de los principios y las normas del derecho internacional que rigen las relaciones diplomáticas y consulares, incluidos los que dimanan del principio de la igualdad soberana de los Estados, constituye un requisito básico para la marcha normal de las relaciones entre Estados y para la realización de los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas,

Alarmada por los nuevos y recurrentes actos de violencia perpetrados contra los representantes diplomáticos y consulares, así como contra los representantes ante organizaciones intergubernamentales internacionales y los funcionarios de esas organizaciones, que ponen en peligro y se cobran vidas de inocentes y perturban considerablemente el trabajo normal de esos representantes y funcionarios,

Expresando su solidaridad con las víctimas de esos actos ilícitos,

Recordando que, en la medida prevista por las normas pertinentes del derecho internacional, los locales de las misiones diplomáticas, los locales consulares y los locales de las misiones permanentes con estatuto diplomático ante organizaciones intergubernamentales internacionales, así como las residencias privadas de los miembros de las misiones diplomáticas y los representantes ante organizaciones intergubernamentales internacionales que corresponda, son inviolables, y que, en la medida en que sea compatible con las normas pertinentes del derecho internacional, los agentes del Estado receptor no podrán penetrar en ellos sin el consentimiento del Estado acreditante o que envía,

Observando que las misiones diplomáticas y consulares pueden mantener archivos y documentos en diversos formatos, que la correspondencia oficial puede adoptar diversos formatos y que las misiones diplomáticas y consulares pueden utilizar diversos medios de comunicación,

Recordando que los archivos y documentos de las misiones diplomáticas y consulares son siempre inviolables, dondequiera que se hallen, y que la correspondencia oficial de las misiones diplomáticas y consulares es inviolable,

Recordando también que los Estados permitirán y protegerán la libre comunicación de las misiones diplomáticas y consulares para todos los fines oficiales, y que las misiones diplomáticas y consulares podrán emplear todos los medios adecuados para comunicarse con sus Gobiernos y las demás misiones diplomáticas y consulares de su Estado, dondequiera que se hallen,

Preocupada porque no se respeta la inviolabilidad de las misiones y los representantes diplomáticos y consulares y, en su caso, de los familiares de esos representantes, así como de las misiones permanentes y, en su caso, de los representantes ante organizaciones intergubernamentales internacionales que corresponda y de sus familiares,

---

[87] El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por los países siguientes: Alemania, Australia, Austria, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Canadá, Chequia, Chipre, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, España, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Finlandia, Francia, Gabón, Grecia, Irlanda, Islandia, Italia, Japón, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, Montenegro, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Polonia, República Centroafricana, República de Moldova, Suecia, Suiza y Uruguay.

[88] A/73/189.

Recordando que todos los que gozan de prerrogativas e inmunidades tienen el deber de respetar las leyes y los reglamentos del Estado receptor, sin perjuicio de esas prerrogativas e inmunidades,

Recordando también que los locales de las misiones diplomáticas y consulares no deben utilizarse de ninguna manera que sea incompatible con las funciones de esas misiones,

Poniendo de relieve el deber de los Estados de adoptar oportunamente todas las medidas necesarias, como exige el derecho internacional, para la protección de las misiones y los representantes diplomáticos y consulares y de las misiones y los representantes ante organizaciones intergubernamentales internacionales y los funcionarios de esas organizaciones, incluidas medidas de carácter preventivo, así como de llevar a los infractores ante la justicia,

Acogiendo con beneplácito las medidas que ya han adoptado los Estados a esos efectos de conformidad con sus obligaciones internacionales,

Convencida de que la función de las Naciones Unidas, incluidos los procedimientos de presentación de comunicaciones establecidos en su resolución 35/168, de 15 de diciembre de 1980, y enunciados con mayor detalle en sus resoluciones posteriores, es importante para promover la labor encaminada a mejorar la protección y la seguridad de las misiones y los representantes diplomáticos y consulares,

1. *Acoge con beneplácito* el informe del Secretario General[88];

2. *Condena enérgicamente* todos los actos de violencia contra las misiones y los representantes diplomáticos y consulares, así como contra las misiones y los representantes ante organizaciones intergubernamentales internacionales y los funcionarios de esas organizaciones, y pone de relieve que esos actos no admiten justificación alguna;

3. *Insta* a los Estados a que observen, apliquen y hagan cumplir estrictamente, incluso en períodos de conflicto armado, todos los principios y normas aplicables del derecho internacional que rigen las relaciones diplomáticas y consulares, entre ellos los relativos a la inviolabilidad, y en particular a que, de conformidad con sus obligaciones internacionales, velen por la protección y la seguridad de las misiones, los representantes y los funcionarios mencionados en el párrafo 2 que se encuentren oficialmente en territorio de su jurisdicción, incluso adoptando medidas prácticas para prevenir y prohibir en su territorio actividades ilícitas de personas, grupos y organizaciones que alienten, instiguen, organicen o cometan actos contra la seguridad de tales misiones, representantes y funcionarios;

4. *Insta también* a los Estados a que adopten todas las medidas necesarias a nivel nacional e internacional para prevenir cualquier acto de violencia contra las misiones, los representantes y los funcionarios mencionados en el párrafo 2, incluso en períodos de conflicto armado, y a que, con la participación de las Naciones Unidas en los casos en que proceda, se aseguren de que esos actos se investiguen exhaustivamente con miras a llevar a los infractores ante la justicia;

5. *Recomienda* que los Estados cooperen estrechamente, entre otras formas mediante contactos entre las misiones diplomáticas y consulares y el Estado receptor, en relación con la adopción de medidas prácticas destinadas a mejorar la protección y la seguridad de las misiones y los representantes diplomáticos y consulares, incluidas medidas de carácter preventivo, y en lo referente al intercambio oportuno de información sobre las circunstancias en que se haya producido cualquier infracción grave a ese respecto;

6. *Insta* a los Estados a que cumplan estrictamente las normas aplicables del derecho internacional que rigen la protección y la inviolabilidad de los locales de las misiones diplomáticas, los locales consulares y los locales de las misiones permanentes con estatuto diplomático ante organizaciones intergubernamentales internacionales;

7. *Insta también* a los Estados a que, de conformidad con el derecho internacional, adopten todas las medidas necesarias a nivel nacional e internacional para prevenir los abusos de las prerrogativas e inmunidades diplomáticas o consulares, en particular los de carácter grave, incluidos los que entrañen actos de violencia;

8. *Recomienda* que los Estados cooperen estrechamente con el Estado en cuyo territorio puedan haberse producido abusos de las prerrogativas e inmunidades diplomáticas y consulares, en particular intercambiando información y prestando asistencia a sus autoridades judiciales a fin de llevar a los infractores ante la justicia;

9. *Exhorta* a los Estados que aún no lo hayan hecho a que consideren la posibilidad de hacerse partes en los instrumentos relativos a la protección y la seguridad de las misiones y los representantes diplomáticos y consulares;

10. *Exhorta* a los Estados a que, cuando surjan controversias en cuanto al incumplimiento de sus obligaciones internacionales respecto de la protección de las misiones, sus archivos y locales o la seguridad de los representantes y funcionarios mencionados en el párrafo 2, recurran a medios de arreglo pacífico de controversias, incluidos los buenos oficios del Secretario General, y solicita a este que, cuando lo considere apropiado, ofrezca sus buenos oficios a los Estados directamente interesados;

11. *Insta*:

a) A todos los Estados a que comuniquen al Secretario General, de forma concisa y rápida y siguiendo las directrices preparadas por él[89], las infracciones graves de la protección y la seguridad de las misiones y los representantes diplomáticos y consulares, así como de las misiones y los representantes con estatuto diplomático ante organizaciones intergubernamentales internacionales;

b) Al Estado en que haya ocurrido la infracción, y en la medida de lo posible al Estado en que se encuentre el presunto infractor, a que comuniquen al Secretario General, de forma concisa y rápida y siguiendo las directrices preparadas por él, las medidas adoptadas para llevar al infractor ante la justicia y a que comuniquen, de conformidad con su legislación, el resultado final del procedimiento iniciado contra el infractor, y a que informen de las medidas adoptadas para evitar que se repitan tales infracciones;

12. *Solicita* al Secretario General que:

a) Envíe sin demora a todos los Estados una circular recordándoles la solicitud contenida en el párrafo 11;

b) Remita a todos los Estados, tan pronto como las reciba, las comunicaciones que le sean enviadas con arreglo al párrafo 11, a menos que el Estado que presente la comunicación solicite otra cosa;

c) Ponga en conocimiento de los Estados directamente interesados, cuando proceda, los procedimientos de presentación de comunicaciones previstos en el párrafo 11 cuando le haya sido comunicada una infracción grave con arreglo al párrafo 11 a);

d) Envíe recordatorios a los Estados en que hayan ocurrido dichas infracciones si no se hubiese presentado dentro de un plazo razonable una comunicación con arreglo al párrafo 11 a) o una comunicación complementaria con arreglo al párrafo 11 b);

13. *Solicita también* al Secretario General que invite a los Estados, en la circular mencionada en el párrafo 12 a), a que le remitan sus opiniones respecto de las medidas necesarias o ya adoptadas para mejorar la protección y la seguridad de las misiones y los representantes diplomáticos y consulares, así como de las misiones y los representantes con estatuto diplomático ante organizaciones intergubernamentales internacionales;

14. *Solicita además* al Secretario General que en su septuagésimo quinto período de sesiones le presente un informe que contenga:

a) Datos sobre el estado de la ratificación de los instrumentos a que se hace referencia en el párrafo 9 y de las adhesiones a ellos;

b) Un resumen de las comunicaciones que se reciban y las opiniones que se formulen con arreglo a los párrafos 11 y 13;

15. *Invita* al Secretario General a que incluya en ese informe las opiniones que desee formular acerca de las cuestiones a que se hace referencia en el párrafo 14;

16. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo quinto período de sesiones el tema titulado “Examen de medidas eficaces para mejorar la protección y la seguridad de las misiones y los representantes diplomáticos y consulares”.

---

[89] A/42/485, anexo.

RESOLUCIÓN 73/206

Aprobada en la 62ª sesión plenaria, celebrada el 20 de diciembre de 2018, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/73/486, párr. 9)[90]

73/206. Informe del Comité Especial de la Carta de las Naciones Unidas y del Fortalecimiento del Papel de la Organización

La Asamblea General,

Recordando su resolución 3499 (XXX), de 15 de diciembre de 1975, en la que estableció el Comité Especial de la Carta de las Naciones Unidas y del Fortalecimiento del Papel de la Organización, y las resoluciones sobre esta cuestión que aprobó en períodos de sesiones posteriores,

Recordando también su resolución 47/233, de 17 de agosto de 1993, relativa a la revitalización de la labor de la Asamblea General,

Recordando además su resolución 47/62, de 11 de diciembre de 1992, relativa a la cuestión de la representación equitativa en el Consejo de Seguridad y el aumento del número de sus miembros,

Tomando nota del informe del Grupo de Trabajo de Composición Abierta sobre la Cuestión de la Representación Equitativa en el Consejo de Seguridad y el Aumento del Número de sus Miembros y Otros Asuntos Relativos al Consejo de Seguridad[91],

Recordando las cuestiones pertinentes a la labor del Comité Especial que se mencionan en su resolución 47/120 B, de 20 de septiembre de 1993,

Recordando también su resolución 51/241, de 31 de julio de 1997, relativa al fortalecimiento del sistema de las Naciones Unidas, y su resolución 51/242, de 15 de septiembre de 1997, titulada "Suplemento de un Programa de Paz", en la cual aprobó los textos sobre la coordinación y la cuestión de las sanciones impuestas por las Naciones Unidas, que figuran en los anexos de esa resolución,

Preocupada por los problemas económicos especiales que afrontan ciertos Estados como consecuencia de la aplicación de medidas preventivas o coercitivas adoptadas por el Consejo de Seguridad contra otros Estados, y teniendo en cuenta la obligación que incumbe a los Miembros de las Naciones Unidas conforme al Artículo 49 de la Carta de prestarse ayuda mutua para aplicar las medidas dispuestas por el Consejo,

Recordando que los terceros Estados que afrontan problemas económicos especiales de esa naturaleza tienen derecho a consultar al Consejo de Seguridad respecto de la solución de tales problemas, de conformidad con el Artículo 50 de la Carta,

Recordando también que la Corte Internacional de Justicia es el principal órgano judicial de las Naciones Unidas, y reafirmando su autoridad e independencia,

Teniendo presente la aprobación de los documentos de trabajo revisados sobre los métodos de trabajo del Comité Especial[92],

Tomando nota del informe del Secretario General titulado "*Repertorio de la práctica seguida por los órganos de las Naciones Unidas* y *Repertorio de la práctica seguida por el Consejo de Seguridad*"[93],

Recordando los párrafos 106 a 110, 176 y 177 del Documento Final de la Cumbre Mundial 2005[94],

Teniendo presente la decisión del Comité Especial en la que expresaba su disposición a participar, si procediera, en la ejecución de toda decisión que pudiera adoptarse en la reunión plenaria de alto nivel del sexagésimo período de

---

[90] El proyecto de resolución recomendado en el informe fue presentado en la Comisión por el representante de Lesotho en nombre de la Mesa.

[91] *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo tercer período de sesiones, Suplemento núm. 47* (A/63/47).

[92] *Ibid., sexagésimo primer período de sesiones, Suplemento núm. 33* (A/61/33), párr. 72.

[93] A/73/190.

[94] Resolución 60/1.

sesiones de la Asamblea General, celebrada en septiembre de 2005, que tuviera relación con la Carta y cualquier enmienda a ella[95],

Recordando lo dispuesto en sus resoluciones 50/51, de 11 de diciembre de 1995, 51/208, de 17 de diciembre de 1996, 52/162, de 15 de diciembre de 1997, 53/107, de 8 de diciembre de 1998, 54/107, de 9 de diciembre de 1999, 55/157, de 12 de diciembre de 2000, 56/87, de 12 de diciembre de 2001, 57/25, de 19 de noviembre de 2002, 58/80, de 9 de diciembre de 2003, y 59/45, de 2 de diciembre de 2004,

Recordando también su resolución 64/115, de 16 de diciembre de 2009, y el documento titulado "Introducción y aplicación de sanciones impuestas por las Naciones Unidas" que figura como anexo de esa resolución,

Habiendo examinado el informe del Comité Especial sobre la labor realizada en su período de sesiones de 2018[96],

Observando con aprecio la labor realizada por el Comité Especial para alentar a los Estados a centrar su atención en la necesidad de prevenir y resolver por medios pacíficos las controversias que puedan poner en peligro el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales,

1. *Toma nota* del informe del Comité Especial de la Carta de las Naciones Unidas y del Fortalecimiento del Papel de la Organización[96];

2. *Decide* que el Comité Especial celebre su próximo período de sesiones del 19 al 27 de febrero de 2019;

3. *Solicita* al Comité Especial que, en su período de sesiones de 2019, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 5 de la resolución 50/52 de la Asamblea General, de 11 de diciembre de 1995:

a) Siga examinando todas las propuestas relativas a la cuestión del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales en todos sus aspectos a fin de fortalecer el papel de las Naciones Unidas y, en ese contexto, examine otras propuestas relativas al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales que le hayan sido presentadas o le sean presentadas en su período de sesiones de 2019, entre ellas el fortalecimiento de la relación y la cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones o los acuerdos regionales en el arreglo pacífico de controversias;

b) Mantenga en su programa la cuestión del arreglo pacífico de controversias entre Estados;

c) Examine, si procede, cualquier propuesta que le formule la Asamblea General para la ejecución de las decisiones adoptadas en la reunión plenaria de alto nivel de su sexagésimo período de sesiones, celebrada en septiembre de 2005, que tengan relación con la Carta y cualquier enmienda a ella;

d) Siga examinando, con carácter prioritario, formas de perfeccionar sus métodos de trabajo, incrementar su eficiencia y utilizar mejor sus recursos, a fin de determinar medidas que cuenten con amplia aceptación para aplicarlas en el futuro;

4. *Solicita* al Secretario General que, de conformidad con el párrafo 3 del anexo de la resolución 71/146, de 13 de diciembre de 2016, informe al Comité Especial en su próximo período de sesiones sobre el documento titulado "Introducción y aplicación de sanciones impuestas por las Naciones Unidas", que figura en el anexo de la resolución 64/115 de la Asamblea General;

5. *Recuerda* la decisión que figura en su resolución 72/118, de 7 de diciembre de 2017, de llevar a cabo un debate temático anual en el Comité Especial, en relación con el tema del programa sobre el arreglo pacífico de controversias, a fin de examinar los medios para el arreglo de controversias, de conformidad con el Capítulo VI de la Carta, en particular las que figuran en su Artículo 33, y de conformidad con la Declaración de Manila sobre el Arreglo Pacífico de Controversias Internacionales[97], y a ese respecto:

a) Invita a los Estados Miembros a que, durante el debate temático, que se celebrará en el próximo período de sesiones del Comité Especial, en el septuagésimo tercer período de sesiones de la Asamblea General, centren sus observaciones en el subtema "Intercambio de información sobre las prácticas de los Estados relativas al uso de la

[95] *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo período de sesiones, Suplemento núm. 33* (A/60/33), párr. 77.

[96] *Ibid., septuagésimo tercer período de sesiones, Suplemento núm. 33* (A/73/33).

[97] Resolución 37/10, anexo.

mediación", velando al mismo tiempo por que los demás medios de arreglo de controversias se examinen en los próximos períodos de sesiones del Comité Especial;

b) Invita también a los Estados Miembros a que formulen observaciones sobre los subtemas del debate anual en sus declaraciones generales, con miras a que los textos de esas declaraciones se publiquen en el sitio web del Comité Especial[98];

c) Exhorta al Comité Especial a que incluya un resumen de los subtemas del debate anual en su informe anual para su examen ulterior;

6. *Recuerda también* que hizo suyas las decisiones y recomendaciones aprobadas por el Comité Especial en su período de sesiones de 2016, en particular las que figuran en los párrafos 2 y 3 del anexo de la resolución 71/146;

7. *Invita* al Comité Especial a que, en su período de sesiones de 2019, continúe indicando nuevos temas que podrían examinarse en el futuro con el fin de contribuir a la revitalización de la labor de las Naciones Unidas;

8. *Observa* que el Comité Especial está dispuesto a proporcionar, dentro de los límites de su mandato, la asistencia que le soliciten los demás órganos subsidiarios de la Asamblea General en relación con cualquiera de las cuestiones de las que se ocupen dichos órganos;

9. *Solicita* al Comité Especial que en su septuagésimo cuarto período de sesiones le presente un informe sobre sus trabajos;

10. *Reconoce* la importante función de la Corte Internacional de Justicia, principal órgano judicial de las Naciones Unidas, en el arreglo de controversias entre Estados, así como la valía de su labor y la importancia de que se recurra a ella para resolver las controversias por medios pacíficos, hace notar que, de conformidad con el Artículo 96 de la Carta, la Corte puede emitir opiniones consultivas a solicitud de la Asamblea General, el Consejo de Seguridad u otros órganos autorizados de las Naciones Unidas y los organismos especializados, y solicita al Secretario General que distribuya oportunamente, como documentos oficiales de las Naciones Unidas, las opiniones consultivas solicitadas por los órganos principales de las Naciones Unidas;

11. *Encomia* al Secretario General por los progresos logrados en la preparación de los estudios para el *Repertorio de la práctica seguida por los órganos de las Naciones Unidas*, y en particular por haber aprovechado el programa de pasantías de las Naciones Unidas y haber cooperado con instituciones académicas a ese fin, así como por los progresos logrados en la puesta al día del *Repertorio de la práctica seguida por el Consejo de Seguridad*;

12. *Alienta* a los Estados Miembros a que indiquen instituciones académicas con capacidad de contribuir a la preparación de los estudios para el *Repertorio de la práctica seguida por los órganos de las Naciones Unidas* y faciliten los datos de contacto de esas instituciones;

13. *Observa con aprecio* las contribuciones de los Estados Miembros al fondo fiduciario para eliminar el retraso en la publicación del *Repertorio de la práctica seguida por los órganos de las Naciones Unidas* y al fondo fiduciario para la actualización del *Repertorio de la práctica seguida por el Consejo de Seguridad*;

14. *Reitera su llamamiento* a que se aporten contribuciones voluntarias al fondo fiduciario para eliminar el retraso en la publicación del *Repertorio de la práctica seguida por los órganos de las Naciones Unidas* a fin de prestar más apoyo a la Secretaría para eliminar efectivamente ese retraso, a que se aporten contribuciones voluntarias al fondo fiduciario para la actualización del *Repertorio de la práctica seguida por el Consejo de Seguridad*, y a que se patrocinen voluntariamente y sin costo alguno para las Naciones Unidas los servicios de expertos asociados que ayuden a poner al día ambas publicaciones;

15. *Exhorta* al Secretario General a que prosiga sus esfuerzos para poner al día ambas publicaciones y para que estén disponibles en formato electrónico en todos los idiomas correspondientes y alienta la actualización continua del sitio web dedicado al *Repertorio de la práctica seguida por los órganos de las Naciones Unidas*[99];

16. *Observa con preocupación* que el retraso en la preparación del volumen III del *Repertorio de la práctica seguida por los órganos de las Naciones Unidas*, aunque se ha reducido un poco, no se ha eliminado, y exhorta al

[98] http://legal.un.org/committees/charter.

[99] http://legal.un.org/repertory/.

Secretario General a que atienda esa cuestión eficazmente y de manera prioritaria, a la vez que lo encomia por los progresos logrados en la reducción del retraso;

17. *Reitera* que el Secretario General es responsable de la calidad del *Repertorio de la práctica seguida por los órganos de las Naciones Unidas* y el *Repertorio de la práctica seguida por el Consejo de Seguridad* y, con respecto a este último, exhorta al Secretario General a que continúe ajustándose a las modalidades esbozadas en los párrafos 102 a 106 de su informe de fecha 18 de septiembre de 1952[100];

18. *Solicita* al Secretario General que en su septuagésimo cuarto período de sesiones le presente un informe sobre el *Repertorio de la práctica seguida por los órganos de las Naciones Unidas* y el *Repertorio de la práctica seguida por el Consejo de Seguridad*;

19. *Solicita también* al Secretario General que en su septuagésimo cuarto período de sesiones le presente un informe sobre la aplicación de las disposiciones de la Carta relativas a la asistencia a terceros Estados afectados por la aplicación de sanciones;

20. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo cuarto período de sesiones el tema titulado "Informe del Comité Especial de la Carta de las Naciones Unidas y del Fortalecimiento del Papel de la Organización".

RESOLUCIÓN 73/207

Aprobada en la 62ª sesión plenaria, celebrada el 20 de diciembre de 2018, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/73/553, párr. 8)[101]

73/207. El estado de derecho en los planos nacional e internacional

La Asamblea General,

Recordando su resolución 72/119, de 7 de diciembre de 2017,

Reafirmando su compromiso con los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas y el derecho internacional, que son el fundamento indispensable de un mundo más pacífico, próspero y justo, y reiterando su determinación de promover su estricto respeto y de establecer una paz justa y duradera en todo el mundo,

Reafirmando que los derechos humanos, el estado de derecho y la democracia están vinculados entre sí, se refuerzan mutuamente y forman parte de los valores y principios fundamentales, universales e indivisibles de las Naciones Unidas,

Reafirmando también la necesidad del respeto y la aplicación universales del estado de derecho en los planos nacional e internacional y su compromiso solemne con un orden internacional basado en el estado de derecho y el derecho internacional, que, junto con los principios de la justicia, es esencial para la coexistencia pacífica y la cooperación entre los Estados,

Teniendo presente que las actividades de las Naciones Unidas en apoyo de los esfuerzos de los Gobiernos para promover y consolidar el estado de derecho se llevan a cabo de conformidad con la Carta, y destacando la necesidad de que los Estados Miembros que lo soliciten reciban más apoyo para dar cumplimiento en el ámbito nacional a sus respectivas obligaciones internacionales mediante el aumento de la asistencia técnica y la creación de capacidad,

Convencida de que el progreso del estado de derecho en los planos nacional e internacional es esencial para el crecimiento económico sostenido, el desarrollo sostenible, la erradicación de la pobreza y el hambre y la protección de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales, y reconociendo que la seguridad colectiva depende de que exista una cooperación eficaz, de conformidad con la Carta y el derecho internacional, contra las amenazas transnacionales,

[100] A/2170.

[101] El proyecto de resolución recomendado en el informe fue presentado en la Comisión por el representante de México en nombre de la Mesa.

Reafirmando el deber de todos los Estados de abstenerse en sus relaciones internacionales de recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza en cualquier forma incompatible con los propósitos y principios de las Naciones Unidas y de arreglar sus controversias internacionales por medios pacíficos de tal manera que no se pongan en peligro ni la paz y la seguridad internacionales ni la justicia, de conformidad con el Capítulo VI de la Carta, y exhortando a los Estados que aún no lo hayan hecho a que consideren la posibilidad de reconocer la competencia de la Corte Internacional de Justicia según lo dispuesto en su Estatuto,

Convencida de que la promoción y el respeto del estado de derecho en los planos nacional e internacional, así como la justicia y la buena gobernanza, deben guiar las actividades de las Naciones Unidas y sus Estados Miembros,

Recordando el párrafo 134 e) del Documento Final de la Cumbre Mundial 2005[102],

1. *Recuerda* la reunión de alto nivel de la Asamblea General sobre el estado de derecho en los planos nacional e internacional, celebrada durante la serie de sesiones de alto nivel de su sexagésimo séptimo período de sesiones, y la declaración aprobada en dicha reunión[103], toma nota del informe del Secretario General presentado en cumplimiento del párrafo 41 de la declaración[104] y solicita a la Sexta Comisión que prosiga su examen de las formas de seguir profundizando los vínculos entre el estado de derecho y los tres pilares de las Naciones Unidas;

2. *Reconoce* los esfuerzos desplegados para fortalecer el estado de derecho mediante compromisos voluntarios, alienta a todos los Estados a que consideren la posibilidad de asumir compromisos, en forma individual o conjunta, basados en sus prioridades nacionales, y alienta también a los Estados que hayan asumido compromisos a seguir intercambiando información, conocimientos y mejores prácticas a este respecto;

3. *Toma nota* del informe anual del Secretario General sobre el fortalecimiento y la coordinación de las actividades de las Naciones Unidas orientadas a la promoción del estado de derecho[105];

4. *Alienta* al Secretario General y al sistema de las Naciones Unidas a que otorguen alta prioridad a las actividades orientadas a la promoción del estado de derecho;

5. *Reafirma* su papel en lo que respecta al fomento del desarrollo progresivo del derecho internacional y de su codificación, y reafirma además que los Estados deben cumplir todas las obligaciones que les incumben con arreglo al derecho internacional;

6. *Reafirma también* que es imprescindible respetar y promover el estado de derecho en el plano internacional de conformidad con los principios de la Carta de las Naciones Unidas;

7. *Reafirma además* su compromiso de trabajar sin descanso a fin de conseguir la plena implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible[106], y recuerda que los objetivos y sus metas son de carácter integrado e indivisible y conjugan las tres dimensiones del desarrollo sostenible;

8. *Reconoce* el papel de los tratados multilaterales y bilaterales y de sus procesos de elaboración en el impulso del estado de derecho y alienta a los Estados a que sigan considerando la posibilidad de promover la celebración de tratados en esferas en que estos podrían ser beneficiosos para la cooperación internacional;

9. *Acoge con beneplácito* el diálogo iniciado por el Grupo de Coordinación y Apoyo sobre el Estado de Derecho y la Dependencia sobre el Estado de Derecho de la Oficina Ejecutiva del Secretario General con los Estados Miembros sobre el tema "Promoción del estado de derecho en el plano internacional", y pide que este diálogo continúe con miras a fomentar el estado de derecho en el plano internacional;

10. *Reconoce* la importancia del Programa de Asistencia de las Naciones Unidas para la Enseñanza, el Estudio, la Difusión y una Comprensión Más Amplia del Derecho Internacional en la promoción de los programas y actividades de las Naciones Unidas en el ámbito del estado de derecho, pone de relieve que deben examinarse nuevas iniciativas de asistencia técnica y creación de capacidad centradas en aumentar y mejorar la participación de los Estados Miembros en el proceso de elaboración de tratados multilaterales, e invita a los Estados a que apoyen esas actividades;

---

[102] Resolución 60/1.

[103] Resolución 67/1.

[104] A/68/213/Add.1.

[105] A/73/253.

[106] Resolución 70/1.

11. *Destaca* la importancia de que el estado de derecho se respete en el plano nacional y la necesidad de que los Estados Miembros que lo soliciten reciban más apoyo para dar cumplimiento en el ámbito nacional a sus respectivas obligaciones internacionales mediante el aumento de la asistencia técnica y la creación de capacidad a fin de crear, reforzar y mantener instituciones nacionales activas en la promoción del estado de derecho en los planos nacional e internacional, con la implicación del país y con sujeción a las estrategias y prioridades nacionales;

12. *Reitera su solicitud* al Secretario General de que asegure una mayor coordinación y coherencia entre las entidades de las Naciones Unidas y con los donantes y beneficiarios, y reitera su petición de que se evalúen más detenidamente la eficacia de dichas actividades, incluidas posibles medidas para mejorar la eficacia de las actividades de creación de capacidad;

13. *Pide*, en este contexto, que se fomente el diálogo entre todas las partes interesadas con miras a situar las perspectivas nacionales en el centro de la asistencia en el ámbito del estado de derecho, con el fin de fortalecer la implicación nacional, reconociendo al mismo tiempo que las actividades relativas al estado de derecho deben estar sustentadas en un contexto nacional y que los Estados tienen experiencias nacionales diferentes en el desarrollo de sus sistemas de estado de derecho en función de sus características jurídicas, políticas, socioeconómicas, culturales, religiosas y otras particularidades de carácter local, reconociendo también que existen características comunes fundadas en reglas y normas internacionales;

14. *Exhorta* al Secretario General y al sistema de las Naciones Unidas a que, según proceda, aborden sistemáticamente los aspectos relacionados con el estado de derecho en las actividades pertinentes, incluida la participación de las mujeres en actividades relacionadas con el estado de derecho, reconociendo la importancia que este reviste en prácticamente todos los ámbitos de la labor de las Naciones Unidas;

15. *Expresa pleno apoyo* a la función general de coordinación y armonización que, dentro del sistema de las Naciones Unidas y conforme a los mandatos vigentes, desempeña el Grupo de Coordinación y Apoyo sobre el Estado de Derecho, asistido por la Dependencia sobre el Estado de Derecho y bajo la dirección de la Vicesecretaria General;

16. *Solicita* al Secretario General que presente puntualmente su próximo informe anual sobre las actividades de las Naciones Unidas orientadas a la promoción del estado de derecho, de conformidad con el párrafo 5 de su resolución 63/128, de 11 de diciembre de 2008, en el que se aborden de manera equilibrada las dimensiones nacional e internacional del estado de derecho;

17. *Reconoce* la importancia de que se restablezca la confianza en el estado de derecho como elemento fundamental de la justicia de transición;

18. *Recuerda* el compromiso de los Estados Miembros de adoptar todas las medidas necesarias para prestar servicios justos, transparentes, eficaces, no discriminatorios y responsables que promuevan el acceso a la justicia para todos, incluida la asistencia letrada, alienta a que se intensifique el diálogo y se intercambien prácticas y conocimientos especializados nacionales sobre el fortalecimiento del estado de derecho mediante el acceso a la justicia, incluso en lo relativo a la inscripción de todos los nacimientos, la inscripción y la documentación adecuadas de los refugiados, los migrantes, los solicitantes de asilo y los apátridas, y la prestación de asistencia letrada, cuando corresponda, en los procedimientos penales y civiles, y, a este respecto, reconoce la función de los conocimientos y la tecnología, incluso en los sistemas judiciales, y destaca la necesidad de intensificar la asistencia prestada a los Gobiernos cuando así lo solicitan;

19. *Destaca* la importancia de fomentar el intercambio de prácticas nacionales y del diálogo inclusivo, acoge con beneplácito las propuestas realizadas por el Secretario General, en las que se invita a los Estados Miembros a intercambiar voluntariamente sus mejores prácticas nacionales sobre el estado de derecho en reuniones oficiosas y sobre un depósito electrónico de mejores prácticas en el sitio web de las Naciones Unidas sobre el estado de derecho, e invita a los Estados Miembros a que procedan en consecuencia;

20. *Invita* a la Corte Internacional de Justicia, la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional y la Comisión de Derecho Internacional a que sigan formulando observaciones, en sus respectivos informes a la Asamblea General, sobre sus funciones actuales en la promoción del estado de derecho;

21. *Invita* al Grupo de Coordinación y Apoyo sobre el Estado de Derecho y a la Dependencia sobre el Estado de Derecho a que prosigan su diálogo con todos los Estados Miembros manteniendo contactos con ellos de manera periódica, transparente e inclusiva, en particular en reuniones informativas oficiosas;

22. *Destaca* la necesidad de que la Dependencia sobre el Estado de Derecho lleve a cabo su labor de manera sostenible y eficaz, y de que se le proporcionen los medios razonables necesarios para ese fin;

23. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo cuarto período de sesiones el tema titulado "El estado de derecho en los planos nacional e internacional" e invita a los Estados Miembros a que centren sus comentarios durante el próximo debate de la Sexta Comisión en el subtema "El intercambio de mejores prácticas e ideas para promover el respeto del derecho internacional por los Estados".

RESOLUCIÓN 73/208

Aprobada en la 62ª sesión plenaria, celebrada el 20 de diciembre de 2018, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/73/550, párr. 9)[107]

73/208. Alcance y aplicación del principio de la jurisdicción universal

La Asamblea General,

Reafirmando su compromiso con los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas, el derecho internacional y un orden internacional basado en el estado de derecho, que es esencial para la coexistencia pacífica y la cooperación entre los Estados,

Recordando sus resoluciones 64/117, de 16 de diciembre de 2009, 65/33, de 6 de diciembre de 2010, 66/103, de 9 de diciembre de 2011, 67/98, de 14 de diciembre de 2012, 68/117, de 16 de diciembre de 2013, 69/124, de 10 de diciembre de 2014, 70/119, de 14 de diciembre de 2015, 71/149, de 13 de diciembre de 2016, y 72/120, de 7 de diciembre de 2017,

Teniendo en cuenta los comentarios y las observaciones de los Gobiernos y los observadores y las deliberaciones de la Sexta Comisión durante sus períodos de sesiones sexagésimo cuarto a septuagésimo tercero sobre el alcance y la aplicación de la jurisdicción universal[108],

Observando el diálogo constructivo en la Sexta Comisión, en particular en el contexto de su grupo de trabajo, reconociendo la diversidad de opiniones expresadas por los Estados, incluidas las preocupaciones expresadas en relación con el abuso o el uso indebido del principio de la jurisdicción universal, y reconociendo que, a fin de avanzar, es necesario continuar las deliberaciones sobre el alcance y la aplicación del principio de la jurisdicción universal en la Sexta Comisión,

Reiterando su compromiso de luchar contra la impunidad, y observando las opiniones expresadas por los Estados en el sentido de que la mejor forma de garantizar la legitimidad y credibilidad del ejercicio de la jurisdicción universal es que esta se aplique de manera responsable y sensata con arreglo al derecho internacional,

1. *Toma nota con aprecio* del informe del Secretario General preparado sobre la base de los comentarios y las observaciones de los Gobiernos y los observadores pertinentes[109];

2. *Decide* que la Sexta Comisión siga examinando el alcance y la aplicación de la jurisdicción universal, sin perjuicio de que este tema y otras cuestiones conexas se examinen en otros foros de las Naciones Unidas, y con este fin decide establecer, en su septuagésimo cuarto período de sesiones, un grupo de trabajo de la Sexta Comisión para seguir realizando un examen exhaustivo del alcance y la aplicación de la jurisdicción universal;

---

[107] El proyecto de resolución recomendado en el informe fue presentado en la Comisión por el representante de Gambia en nombre de la Mesa.

[108] Véanse A/C.6/64/SR.12, A/C.6/64/SR.13 y A/C.6/64/SR.25 y A/C.6/64/SR.1-28/Corrigendum; A/C.6/65/SR.10, A/C.6/65/SR.11, A/C.6/65/SR.12, A/C.6/65/SR.27 y A/C.6/65/SR.28; A/C.6/66/SR.12, A/C.6/66/SR.13, A/C.6/66/SR.17 y A/C.6/66/SR.29; A/C.6/67/SR.12, A/C.6/67/SR.13, A/C.6/67/SR.24 y A/C.6/67/SR.25; A/C.6/68/SR.12, A/C.6/68/S.13, A/C.6/68/SR.14 y A/C.6/68/SR.23; A/C.6/69/SR.11, A/C.6/69/SR.12 y A/C.6/69/SR.28; A/C.6/70/SR.12, A/C.6/70/SR.13 y A/C.6/70/SR.27; A/C.6/71/SR.13, A/C.6/71/SR.14, A/C.6/71/SR.15 y A/C.6/71/SR.31; A/C.6/72/SR.13, A/C.6/72/SR.14 y A/C.6/72/SR.28; y A/C.6/73/SR.10, A/C.6/73/SR.11, A/C.6/73/SR.12 y A/C.6/73/SR.33.

[109] A/73/123 y A/73/123/Add.1; véanse también A/65/181, A/66/93, A/66/93/Add.1, A/67/116, A/68/113, A/69/174, A/70/125, A/71/111 y A/72/112.

3. *Invita* a los Estados Miembros y a los observadores pertinentes ante la Asamblea General, según proceda, a que presenten, antes del 26 de abril de 2019, información y observaciones sobre el alcance y la aplicación de la jurisdicción universal, incluida, cuando corresponda, información sobre los tratados internacionales aplicables y sus disposiciones legales y prácticas judiciales internas, y solicita al Secretario General que prepare un informe basado en esa información y esas observaciones y se lo presente en su septuagésimo cuarto período de sesiones;

4. *Decide* que el grupo de trabajo esté abierto a todos los Estados Miembros y que se invite a los observadores pertinentes a participar en sus labores;

5. *Decide también* incluir en el programa provisional de su septuagésimo cuarto período de sesiones el tema titulado “Alcance y aplicación del principio de la jurisdicción universal”.

RESOLUCIÓN 73/209

Aprobada en la 62ª sesión plenaria, celebrada el 20 de diciembre de 2018, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/73/558, párr. 7)[110]

73/209. Protección de las personas en caso de desastre

La Asamblea General,

Recordando su resolución 71/141, de 13 de diciembre de 2016, en la que tomó nota del proyecto de artículos sobre la protección de las personas en caso de desastre aprobado por la Comisión de Derecho Internacional en su 68º período de sesiones[111],

Recordando también que la Comisión decidió recomendar a la Asamblea General la elaboración de una convención basada en el proyecto de artículos[112],

Observando con preocupación el creciente número de desastres en el mundo, así como su intensidad y sus repercusiones en las poblaciones afectadas,

Poniendo de relieve la importancia que siguen teniendo la codificación y el desarrollo progresivo del derecho internacional a que se hace referencia en el Artículo 13, párrafo 1 a), de la Carta de las Naciones Unidas,

Observando que el tema de la protección de las personas en caso de desastre reviste gran importancia en las relaciones entre Estados,

1. *Toma nota* de las opiniones expresadas y de las observaciones formuladas sobre este tema en los debates de la Sexta Comisión durante el septuagésimo tercer período de sesiones de la Asamblea General[113], así como de los comentarios y las observaciones recibidos de los Gobiernos acerca del proyecto de artículos sobre la protección de las personas en caso de desastre y las medidas que se adoptarán en el futuro al respecto[114];

2. *Toma nota también* del proyecto de artículos sobre la protección de las personas en caso de desastre[111];

3. *Señala a la atención* de los Estados la recomendación de la Comisión de Derecho Internacional de que se elabore una convención tomando como base el proyecto de artículos[112], y solicita al Secretario General que invite a los Gobiernos que aún no lo hayan hecho a formular observaciones al respecto;

4. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo quinto período de sesiones el tema titulado “Protección de las personas en caso de desastre”.

---

[110] El proyecto de resolución recomendado en el informe fue presentado en la Comisión por la representante de Tailandia en nombre de la Mesa.

[111] *Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo primer período de sesiones, Suplemento núm. 10* (A/71/10), párr. 48.

[112] *Ibid.,* párr. 46.

[113] Véase A/C.6/73/SR.31.

[114] Véase A/73/229.

RESOLUCIÓN 73/210

Aprobada en la 62ª sesión plenaria, celebrada el 20 de diciembre de 2018, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/73/560, párr. 7)[115]

73/210. Fortalecimiento y promoción del marco de tratados internacionales

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 23 (I), de 10 de febrero de 1946, 97 (I), de 14 de diciembre de 1946, 364 B (IV), de 1 de diciembre de 1949, 482 (V), de 12 de diciembre de 1950, 32/144, de 16 de diciembre de 1977, 33/141 A, de 19 de diciembre de 1978, y 51/158, de 16 de diciembre de 1996,

Recordando también su resolución 71/328, de 11 de septiembre de 2017, en la que reconoce que el multilingüismo es un valor básico de la Organización que contribuye al logro de los objetivos de las Naciones Unidas,

Consciente de las obligaciones dimanantes del Artículo 102 de la Carta de las Naciones Unidas y de la importancia de los tratados en el desarrollo del derecho internacional y del orden jurídico internacional,

Observando con aprecio la función que desempeña la Secretaría, en particular la Sección de Tratados de la Oficina de Asuntos Jurídicos, en la aplicación del Artículo 102 de la Carta,

Observando que el aumento considerable del número de tratados presentados para registro en los últimos años ha elevado el volumen de trabajo de la Sección de Tratados, lo cual ha contribuido a la acumulación de tratados sin publicar,

Observando también que, si bien los textos auténticos de los tratados registrados pueden consultarse rápidamente en línea a través de la base de datos electrónica sobre tratados, en la actualidad existe un atraso considerable en la publicación de la compilación de tratados (*Treaty Series*) de las Naciones Unidas debido a las crecientes demoras en la traducción de los tratados relacionadas, entre otras cosas, con los limitados recursos disponibles para el proceso de publicación,

Reconociendo la importancia de que los tratados y las medidas relacionadas con ellos se procesen, registren y publiquen con rapidez,

Apoyando los esfuerzos del Secretario General por hacer más eficiente el proceso de registro y publicación con los recursos disponibles y ampliar la función que realiza la Sección de Tratados en la prestación de apoyo a los Estados Miembros en esta esfera,

Acogiendo con beneplácito las medidas adoptadas por la Sección de Tratados para agilizar la publicación de la compilación de tratados de las Naciones Unidas y proporcionar acceso electrónico a todas sus publicaciones en el sitio web de la Colección de Tratados de las Naciones Unidas, y reconociendo el papel que la nueva tecnología puede desempeñar en la accesibilidad de dicha compilación,

Reconociendo que la práctica y la tecnología han experimentado un considerable desarrollo desde la última vez que se enmendó el reglamento de la Asamblea General para la aplicación del Artículo 102 de la Carta, y reconociendo asimismo la importancia de mantener la coherencia con la práctica de elaboración de tratados en la comunidad internacional,

Teniendo presentes las disposiciones de la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados[116], y tomando en consideración que esta fue adoptada el 22 de mayo de 1969 por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho de los Tratados,

Convencida de la necesidad de seguir recabando e intercambiando opiniones sobre el fortalecimiento y la promoción del marco de tratados internacionales,

---

[115] El proyecto de resolución recomendado en el informe fue presentado en la Comisión por el representante del Brasil en nombre de la Mesa.

[116] Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1155, núm. 18232.

1. *Recuerda* el Artículo 102 de la Carta de las Naciones Unidas, reafirma la importancia del registro y la publicación de tratados, así como de su accesibilidad, y destaca que el reglamento para la aplicación del Artículo 102 debería ser útil y pertinente para los Estados Miembros y mantenerse actualizado para ayudarlos a cumplir las obligaciones que les incumben en virtud de él;

2. *Toma nota* del informe del Secretario General titulado "Examen del reglamento para la aplicación del Artículo 102 de la Carta de las Naciones Unidas"[117], presentado de conformidad con su resolución 71/148, de 13 de diciembre de 2016, y de las recomendaciones que figuran en él y se someten a su consideración;

3. *Enmienda* el reglamento según se indica en el anexo de la presente resolución, en el entendido de que la versión enmendada entrará en vigor el 1 de febrero de 2019;

4. *Observa* que algunos Estados Miembros consideran que quedan cuestiones pendientes en relación con las cuales tal vez haya que seguir examinando el reglamento o realizar una posible actualización;

5. *Reafirma su apoyo* a las jornadas anuales de los tratados organizadas por el Secretario General;

6. *Acoge con beneplácito* la importante iniciativa de creación de capacidad que representan los talleres sobre la práctica convencional organizados por la Sección de Tratados en la Sede y a nivel nacional y regional, alienta a la Sección de Tratados a que siga organizándolos con la mayor periodicidad posible, e invita a los Estados a que continúen apoyando esa actividad;

7. *Acoge con beneplácito también* los esfuerzos para fomentar la capacidad de los Estados en materia de derecho y práctica convencionales, e invita a los Estados Miembros a que consideren la posibilidad de prestar, previa solicitud, asistencia técnica específica a nivel bilateral, regional y multilateral, en particular a los países en desarrollo, para que estos desarrollen y mejoren su práctica convencional, entre otras cosas, en lo que respecta al uso de la tecnología de la información y las comunicaciones;

8. *Acoge con beneplácito además* los esfuerzos realizados para desarrollar y mejorar la base de datos electrónica sobre tratados de las Naciones Unidas, que brinda acceso en línea a información completa sobre las funciones de depositario del Secretario General y sobre el registro y la publicación de los tratados con arreglo al Artículo 102 de la Carta, y alienta a que continúen esos esfuerzos en el futuro, teniendo presentes al mismo tiempo las dificultades a las que se enfrentan muchos países en desarrollo a la hora de acceder a la tecnología de la información y las comunicaciones;

9. *Reconoce* la importancia de las publicaciones jurídicas preparadas por la Sección de Tratados, y destaca la necesidad de actualizar el resumen de la práctica del Secretario General como depositario de tratados multilaterales (*Summary of Practice of the Secretary-General as Depositary of Multilateral Treaties*) a la luz de las novedades y las prácticas recientes;

10. *Reconoce también* los esfuerzos que realizan los depositarios para registrar los tratados con arreglo al Artículo 102 de la Carta y alienta a que continúen esos esfuerzos en el futuro;

11. *Exhorta* al Secretario General a que asegure que la compilación de tratados de las Naciones Unidas se publique con rapidez, de conformidad con el reglamento, proporcionando sin demora servicios editoriales y de traducción, a fin de permitir la difusión de los tratados y el acceso a ellos de manera eficaz;

12. *Solicita* al Secretario General que, en su septuagésimo quinto período de sesiones y tras celebrar amplias consultas con los Estados Miembros, presente un informe que contenga información sobre la práctica y posibles opciones para la revisión del reglamento, teniendo en cuenta las cuestiones pendientes señaladas por los Estados Miembros;

13. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo quinto período de sesiones el tema titulado "Fortalecimiento y promoción del marco de tratados internacionales".

[117] A/72/86.

Anexo

Reglamento para la aplicación del Artículo 102 de la Carta de las Naciones Unidas

Primera parte
Registro

Artículo 1

1. Todo tratado o acuerdo internacional, cualesquiera sean la forma y el nombre con que aparezca designado, que haya sido celebrado por uno o más Miembros de las Naciones Unidas después del 24 de octubre de 1945, fecha en que entró en vigor la Carta, será registrado en la Secretaría de acuerdo con el presente reglamento tan pronto como sea posible.

2. No se hará el registro hasta que el tratado o acuerdo internacional haya entrado en vigor entre dos o más de las partes signatarias.

3. Tal registro puede ser efectuado por cualquiera de las partes o de acuerdo con el artículo 4 del presente reglamento. Sin perjuicio del derecho de una parte en un tratado o acuerdo internacional a presentarlo para su registro, se alienta a que, cuando un tratado o acuerdo internacional designe un depositario, sea este quien efectúe el registro, salvo que el tratado o acuerdo internacional disponga lo contrario o así lo acuerden las partes en él.

4. La Secretaría inscribirá los tratados y acuerdos internacionales así registrados en un registro establecido con ese fin.

Artículo 2

1. Cuando un tratado o acuerdo internacional haya sido registrado en la Secretaría, se registrará también una declaración certificada referente a cualquier acción posterior que signifique un cambio en las partes signatarias, o en los términos, el alcance o la aplicación del tratado o acuerdo internacional.

2. La Secretaría inscribirá la declaración certificada así registrada en el registro establecido de acuerdo con el artículo 1 del presente reglamento.

Artículo 3

1. El registro por una de las partes, de acuerdo con el artículo 1 del presente reglamento, exime a todas las demás de la obligación de hacerlo. El registro por un depositario, de acuerdo con el artículo 1 del presente reglamento, exime a todas las partes de la obligación de hacerlo.

2. El registro efectuado de acuerdo con el artículo 4 del presente reglamento exime a todas las partes de la obligación de hacerlo.

Artículo 4

1. Todo tratado o acuerdo internacional sujeto al artículo 1 del presente reglamento será registrado *ex officio* por las Naciones Unidas en los siguientes casos:

a) Cuando las Naciones Unidas sean parte en el tratado o acuerdo internacional;

b) Cuando las Naciones Unidas hayan sido autorizadas por el tratado o acuerdo internacional para efectuar el registro;

c) Cuando las Naciones Unidas sean depositarias de un tratado multilateral o acuerdo internacional.

2. Un organismo especializado puede registrar en la Secretaría un tratado o acuerdo internacional sujeto al artículo 1 del presente reglamento en los siguientes casos:

a) Cuando el instrumento constitutivo del organismo especializado disponga tal registro;

b) Cuando el tratado o acuerdo internacional haya sido registrado en el organismo especializado en cumplimiento de los términos de su instrumento constitutivo;

c) Cuando el organismo especializado haya sido autorizado por el tratado o acuerdo internacional para efectuar el registro.

Artículo 5

1. Al presentar un tratado o acuerdo internacional para su registro con arreglo a los artículos 1 o 4 del presente reglamento se deberá incluir una copia certificada del tratado o acuerdo internacional, en formato electrónico o impreso, así como una declaración en la que se certifique que el texto es una copia fiel y completa del tratado o acuerdo internacional.

2. La copia certificada reproducirá el texto en todos los idiomas en que el tratado o acuerdo internacional se haya concluido e incluirá todos los anexos o documentos agregados que formen parte del tratado o acuerdo internacional. En el caso de tratados o acuerdos multilaterales, también deberá incluir el texto de todas las reservas o declaraciones formuladas o confirmadas por las partes en el momento de depositar sus instrumentos de consentimiento en obligarse, en todos los idiomas auténticos en que se formularon esas reservas o declaraciones.

3. La declaración de certificación deberá indicar:

a) El título completo del tratado o acuerdo internacional;

b) La fecha o fechas y el lugar o lugares de conclusión del tratado o acuerdo internacional;

c) La fecha en que el tratado o acuerdo internacional haya entrado en vigor;

d) El método mediante el cual haya entrado en vigor (por ejemplo, mediante firma, ratificación, aprobación o aceptación, adhesión, etcétera);

e) Los idiomas auténticos en que se haya concluido;

f) En su caso, el nombre y título oficial de las personas que hayan firmado el tratado o acuerdo internacional en nombre de cada parte.

4. En el caso de los tratados o acuerdos multilaterales, la declaración de certificación incluirá, además de la información descrita en el párrafo 3 del presente artículo:

a) Una lista de todas las partes en el tratado o acuerdo internacional, con indicación de la fecha de depósito de sus respectivos instrumentos de consentimiento en obligarse, la naturaleza de esos instrumentos (ratificación, aprobación, aceptación, adhesión, etcétera) y la fecha de entrada en vigor del tratado para cada una de las partes; y

b) Una certificación de que incluye todas las reservas o declaraciones formuladas por las partes signatarias.

5. Los requisitos dispuestos en el presente artículo se aplicarán también a las acciones posteriores a las que se refiere el artículo 2 del presente reglamento.

Artículo 6

La fecha del recibo en la Secretaría de las Naciones Unidas del tratado o acuerdo internacional inscrito será considerada la fecha del registro. No obstante, la fecha del registro de un tratado o acuerdo internacional registrado *ex officio* por las Naciones Unidas será la fecha en que este haya entrado en vigor entre dos o más de las partes signatarias.

Artículo 7

Se extenderá un certificado del registro firmado por el Secretario General, o su representante, a la parte, el organismo especializado o el depositario que registre un tratado o acuerdo internacional y también a cualquier parte en un tratado o acuerdo internacional registrado, cuando así lo solicite. Los certificados del registro también se harán públicos por medios electrónicos.

Artículo 8

1. El registro se llevará en los idiomas francés e inglés. El registro comprenderá, con respecto a cada tratado o acuerdo internacional, una indicación de:

a) El número de serie dado en el orden del registro;

b) El título dado al instrumento por las partes;

c) El nombre de las partes entre las que se haya concluido;

d) Las fechas de la firma, ratificación, aprobación o aceptación, canje de ratificaciones, adhesión y entrada en vigor;

e) La duración, en su caso;

f) El idioma o los idiomas en que se haya redactado;

g) El nombre de la parte, organismo especializado o depositario que registre el instrumento y la fecha de registro;

h) Todos los datos sobre su publicación en la compilación de tratados de las Naciones Unidas.

2. Tal información también se incluirá en el registro en lo que se refiere a las declaraciones registradas conforme al artículo 2 del presente reglamento.

3. Los textos de los tratados o acuerdos internacionales registrados, junto con las declaraciones de certificación, permanecerán bajo la custodia de la Secretaría.

Artículo 9

El Secretario General, o su representante, se asegurará de que el registro sea de acceso público, entre otros, por medios electrónicos.

Segunda parte
Archivo e inscripción

Artículo 10

Además de los tratados y acuerdos internacionales sujetos a registro según el artículo 1 del presente reglamento, la Secretaría archivará y procederá a la inscripción de todos los que entren en las siguientes categorías:

a) Tratados o acuerdos internacionales concertados por las Naciones Unidas o por uno o más de los organismos especializados;

b) Tratados o acuerdos internacionales transmitidos por un Miembro de las Naciones Unidas y concertados antes de que entrara en vigor la Carta, pero que no estuviesen incluidos en la compilación de tratados de la Sociedad de las Naciones;

c) Tratados o acuerdos internacionales transmitidos por un Estado parte que no sea miembro de las Naciones Unidas y que hubieran sido concertados antes o después de que entrara en vigor la Carta, pero que no estuviesen incluidos en la compilación de tratados de la Sociedad de las Naciones.

Artículo 11

Las disposiciones de los artículos 2, 5 y 8 del presente reglamento serán aplicables, mutatis mutandis, a todos los tratados y acuerdos internacionales que se hayan archivado e inscrito conforme al artículo 10 del presente reglamento.

Tercera parte
Publicación

Artículo 12

1. La Secretaría publicará en una compilación única, a la brevedad posible, todo tratado o acuerdo internacional que se halle registrado, o archivado e inscrito, en el idioma o idiomas originales, seguido de una traducción en inglés y en francés. Las declaraciones certificadas a que se refiere el artículo 2 del presente reglamento se publicarán de la misma manera.

2. La Secretaría tendrá, sin embargo, facultades para no publicar *in extenso* un tratado o acuerdo internacional bilateral que pertenezca a una de las categorías siguientes:

a) Acuerdos de asistencia y cooperación de ámbito limitado en materia financiera, comercial, administrativa o técnica;

b) Acuerdos relativos a la organización de conferencias, seminarios o reuniones;

c) Acuerdos que estén destinados a ser publicados por la Secretaría de las Naciones Unidas o la secretaría de un organismo especializado o asimilado en una compilación distinta de la mencionada en el párrafo 1 del presente artículo.

3. Al decidir si hay motivos para publicar o no *in extenso* un tratado o acuerdo internacional perteneciente a una de las categorías enumeradas en el párrafo 2 del presente artículo, la Secretaría tendrá debidamente en cuenta, entre otras cosas, la utilidad práctica que podría tener la publicación del texto íntegro. En el registro se señalarán los tratados y acuerdos internacionales que la Secretaría no tenga intención de publicar *in extenso*, quedando entendido que en cualquier momento se podrá modificar la decisión de no publicar el texto íntegro de un tratado.

4. Cualquier Estado u organización intergubernamental podrá obtener del Secretario General una copia del texto de los tratados o acuerdos internacionales que se haya decidido no publicar *in extenso* con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 2 del presente artículo. La Secretaría proporcionará también copias de tales tratados o acuerdos a los particulares previo pago.

5. Con respecto a todo tratado o acuerdo internacional registrado o archivado e inscrito, en la compilación mencionada en el párrafo 1 del presente artículo se proporcionará como mínimo la información siguiente: el número de registro o inscripción, el nombre de las partes, el título, la fecha y el lugar de conclusión, la fecha y el procedimiento de entrada en vigor, la duración (en su caso), los idiomas en que se haya concluido, el nombre del Estado o de la organización que haya registrado o solicitado el archivo y la inscripción, y, si procede, las remisiones a las publicaciones en que se haya reproducido el texto íntegro del tratado o acuerdo internacional de que se trate.

Artículo 13

La Secretaría publicará la compilación mencionada en el artículo 12 del presente reglamento utilizando cualesquiera medios electrónicos disponibles. La Secretaría enviará copias impresas de la compilación a los Miembros de las Naciones Unidas, cuando así lo soliciten.

RESOLUCIÓN 73/211

Aprobada en la 62ª sesión plenaria, celebrada el 20 de diciembre de 2018, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/73/551, párr. 9)[118]

73/211. Medidas para eliminar el terrorismo internacional

La Asamblea General,

Guiada por los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas,

Reafirmando, en todos sus aspectos, la Estrategia Global de las Naciones Unidas contra el Terrorismo, aprobada el 8 de septiembre de 2006[119], en la que se mejora el marco general de las actividades de la comunidad internacional para combatir eficazmente el flagelo del terrorismo en todas sus formas y manifestaciones, y recordando los exámenes bienales primero, segundo, tercero, cuarto, quinto y sexto de la Estrategia, que tuvieron lugar los días 4 y 5 de septiembre de 2008, 8 de septiembre de 2010, 28 y 29 de junio de 2012, 12 y 13 de junio de 2014, 30 de junio y 1 de julio de 2016, y 26 y 27 de junio de 2018, respectivamente, y los debates celebrados en esas ocasiones[120],

---

[118] El proyecto de resolución recomendado en el informe fue presentado en la Comisión por la representante del Canadá en nombre de la Mesa.

[119] Resolución 60/288.

[120] Véanse A/62/PV.117, A/62/PV.118, A/62/PV.119, A/62/PV.120, A/64/PV.116, A/64/PV.117, A/66/PV.118, A/66/PV.119, A/66/PV.120, A/68/PV.94, A/68/PV.95, A/68/PV.96, A/68/PV.97, A/70/PV.108, A/70/PV.109, A/70/PV.110, A/72/PV.101, A/72/PV.102 y A/72/PV.103.

Recordando sus resoluciones 62/272, de 5 de septiembre de 2008, 64/297, de 8 de septiembre de 2010, 66/282, de 29 de junio de 2012, 68/276, de 13 de junio de 2014, 70/291, de 1 de julio de 2016, y 72/284, de 26 de junio de 2018,

Recordando también su resolución 66/10, de 18 de noviembre de 2011,

Recordando además la Declaración con Motivo del Cincuentenario de las Naciones Unidas[121],

Recordando la Declaración del Milenio[122],

Recordando también el Documento Final de la Cumbre Mundial 2005[123] y reafirmando especialmente la sección relativa al terrorismo,

Recordando además la Declaración sobre Medidas para Eliminar el Terrorismo Internacional, que figura en el anexo de su resolución 49/60, de 9 de diciembre de 1994, y la Declaración Complementaria de la Declaración de 1994 sobre Medidas para Eliminar el Terrorismo Internacional, que figura en el anexo de su resolución 51/210, de 17 de diciembre de 1996,

Recordando todas sus resoluciones relativas a medidas para eliminar el terrorismo internacional y las resoluciones del Consejo de Seguridad relativas a las amenazas a la paz y la seguridad internacionales causadas por actos terroristas,

Convencida de la importancia de que, en su calidad de órgano universal competente para hacerlo, examine medidas encaminadas a eliminar el terrorismo internacional,

Profundamente consternada por la persistencia de los actos de terrorismo en el mundo entero,

Reafirmando su enérgica condena de los odiosos actos de terrorismo que han causado una enorme pérdida de vidas humanas, destrucción y daños, incluidos los que dieron lugar a la aprobación de su resolución 56/1, de 12 de septiembre de 2001, así como de las resoluciones del Consejo de Seguridad 1368 (2001), de 12 de septiembre de 2001, 1373 (2001), de 28 de septiembre de 2001, y 1377 (2001), de 12 de noviembre de 2001, y los ocurridos desde entonces,

Reafirmando su enérgica condena también de los atroces ataques perpetrados deliberadamente contra oficinas de las Naciones Unidas en diversas partes del mundo,

Afirmando que los Estados deben cerciorarse de que las medidas que adopten para luchar contra el terrorismo sean conformes con todas las obligaciones que les incumben en virtud del derecho internacional y deben adoptar esas medidas de conformidad con el derecho internacional, en particular el derecho internacional de los derechos humanos, el derecho internacional de los refugiados y el derecho internacional humanitario,

Destacando la necesidad de estrechar aún más la cooperación internacional entre Estados y entre organizaciones y organismos internacionales, organizaciones y acuerdos regionales y subregionales y las Naciones Unidas a fin de prevenir, combatir y eliminar el terrorismo en todas sus formas y manifestaciones, dondequiera que se cometan los actos de terrorismo y quienquiera que los cometa, de conformidad con los principios de la Carta, el derecho internacional y los convenios y convenciones internacionales pertinentes,

Observando la función que corresponde al Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1373 (2001), relativa a la lucha contra el terrorismo, en la vigilancia de la aplicación de dicha resolución, en particular en lo que respecta a la adopción por los Estados de las medidas financieras, jurídicas y técnicas necesarias y la ratificación o aceptación de los convenios, convenciones y protocolos internacionales en la materia,

Teniendo presente la necesidad de reforzar el papel de las Naciones Unidas y los organismos especializados competentes en la lucha contra el terrorismo internacional, así como las propuestas del Secretario General para reforzar el papel de la Organización a ese respecto,

[121] Resolución 50/6.

[122] Resolución 55/2.

[123] Resolución 60/1.

Recordando su resolución 71/291, de 15 de junio de 2017, por la que decidió establecer la Oficina de Lucha contra el Terrorismo,

Observando la celebración de la Conferencia de Alto Nivel de las Naciones Unidas de Jefes de Organismos Antiterroristas de los Estados Miembros, que tuvo lugar en Nueva York los días 28 y 29 de junio de 2018, y en la que participaron, entre otros, representantes de los Estados Miembros, las organizaciones regionales, las organizaciones de la sociedad civil y las entidades del Pacto Mundial de Coordinación de la Lucha Antiterrorista de las Naciones Unidas, observando también la intención del Secretario General de convocar otra conferencia de ese tipo, y alentando al Secretario General a que celebre consultas con los Estados Miembros a este respecto,

Teniendo presente la necesidad fundamental de intensificar la cooperación internacional, regional y subregional a fin de reforzar la capacidad nacional de los Estados para prevenir y reprimir eficazmente el terrorismo internacional en todas sus formas y manifestaciones,

Reiterando su llamamiento a los Estados para que examinen con urgencia el alcance de las disposiciones jurídicas internacionales vigentes sobre prevención, represión y eliminación del terrorismo en todas sus formas y manifestaciones a fin de asegurar la existencia de un marco jurídico completo que abarque todos los aspectos de la cuestión,

Poniendo de relieve que la tolerancia y el diálogo entre civilizaciones y el fomento del entendimiento entre religiones y culturas se cuentan entre los elementos más importantes para promover la cooperación y el éxito en la lucha contra el terrorismo, y acogiendo con beneplácito las diversas iniciativas en ese sentido,

Reafirmando que ningún acto terrorista está justificado en ninguna circunstancia,

Recordando la resolución 1624 (2005) del Consejo de Seguridad, de 14 de septiembre de 2005, y teniendo presente que los Estados deben asegurarse de que las medidas que adopten para luchar contra el terrorismo sean conformes con las obligaciones que les incumben en virtud del derecho internacional, en particular el derecho internacional de los derechos humanos, el derecho internacional de los refugiados y el derecho internacional humanitario,

Observando las recientes medidas e iniciativas de ámbito internacional, regional y subregional para prevenir y reprimir el terrorismo internacional,

Observando también la labor regional y subregional encaminada a prevenir, combatir y eliminar el terrorismo en todas sus formas y manifestaciones, dondequiera que se cometan los actos de terrorismo y quienquiera que los cometa, en particular mediante la elaboración de convenios y convenciones regionales y la adhesión a ellos,

Recordando que en sus resoluciones 54/110, de 9 de diciembre de 1999, 55/158, de 12 de diciembre de 2000, 56/88, de 12 de diciembre de 2001, 57/27, de 19 de noviembre de 2002, 58/81, de 9 de diciembre de 2003, 59/46, de 2 de diciembre de 2004, 60/43, de 8 de diciembre de 2005, 61/40, de 4 de diciembre de 2006, 62/71, de 6 de diciembre de 2007, 63/129, de 11 de diciembre de 2008, 64/118, de 16 de diciembre de 2009, 65/34, de 6 de diciembre de 2010, 66/105, de 9 de diciembre de 2011, y 67/99, de 14 de diciembre de 2012, decidió que el Comité Especial establecido por la resolución 51/210 de la Asamblea General, de 17 de diciembre de 1996, examinara y mantuviera en su programa la cuestión de la convocatoria de una conferencia de alto nivel bajo los auspicios de las Naciones Unidas a fin de formular una respuesta organizada conjunta de la comunidad internacional al terrorismo en todas sus formas y manifestaciones,

Recordando también que, en el Documento Final de la 17ª Conferencia de Jefes de Estado o de Gobierno de los Países No Alineados, aprobado en Isla Margarita (República Bolivariana de Venezuela) el 18 de septiembre de 2016, los Jefes de Estado o de Gobierno reiteraron la posición colectiva del Movimiento de los Países No Alineados sobre la lucha contra el terrorismo internacional y se reafirmó su iniciativa anterior, que incluía un llamamiento para que se convocara una conferencia internacional en la cumbre, bajo los auspicios de las Naciones Unidas, a fin de formular una respuesta organizada conjunta de la comunidad internacional al terrorismo en todas sus formas y manifestaciones, así como otras iniciativas en la materia,

Observando la importancia de seguir esforzándose por lograr un mundo libre de terrorismo,

Teniendo presentes sus resoluciones 57/219, de 18 de diciembre de 2002, 58/187, de 22 de diciembre de 2003, 59/191, de 20 de diciembre de 2004, 60/158, de 16 de diciembre de 2005, 61/171, de 19 de diciembre de 2006, 62/159, de 18 de diciembre de 2007, 63/185, de 18 de diciembre de 2008, 64/168, de 1 de diciembre de 2009, 65/221, de

21 de diciembre de 2010, 66/171, de 19 de diciembre de 2011, 68/178, de 18 de diciembre de 2013, 70/148, de 17 de diciembre de 2015, y 72/180, de 19 de diciembre de 2017,

Habiendo examinado el informe del Secretario General[124] y el informe oral de la Presidencia del Grupo de Trabajo de la Sexta Comisión sobre la labor realizada durante el septuagésimo tercer período de sesiones[125],

1. *Condena enérgicamente* todos los actos, métodos y prácticas terroristas, en todas sus formas y manifestaciones, por considerarlos criminales e injustificables, dondequiera y por quienquiera que sean cometidos;

2. *Exhorta* a todos los Estados Miembros, las Naciones Unidas y demás organizaciones internacionales, regionales y subregionales pertinentes a que apliquen sin demora y en todos sus aspectos la Estrategia Global de las Naciones Unidas contra el Terrorismo[119], así como las resoluciones relativas a los exámenes bienales primero, segundo, tercero, cuarto, quinto y sexto de la Estrategia[126], a nivel internacional, regional, subregional y nacional, en particular mediante la movilización de recursos y conocimientos especializados;

3. *Recuerda* el papel fundamental que le corresponde en el seguimiento de la aplicación y actualización de la Estrategia Global de las Naciones Unidas contra el Terrorismo, espera con interés los resultados del séptimo examen bienal, que se efectuará en 2020, y, a este respecto, recuerda su invitación al Secretario General para que haga aportaciones a sus futuras deliberaciones y le solicita que, al hacerlo, facilite información sobre las actividades pertinentes que realice la Secretaría a fin de asegurar la coordinación y la coherencia generales de la labor del sistema de las Naciones Unidas en la lucha contra el terrorismo;

4. *Reitera* que los actos criminales con fines políticos realizados o calculados con la intención de provocar un estado de terror en la población en general, en uno de sus grupos o en determinadas personas son injustificables en toda circunstancia, cualesquiera que sean las consideraciones políticas, filosóficas, ideológicas, raciales, étnicas, religiosas o de otra índole que se aleguen para justificarlos;

5. *Reitera su exhortación* a todos los Estados para que adopten nuevas medidas, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas y las disposiciones pertinentes del derecho internacional, incluidas las normas internacionales de derechos humanos, a fin de prevenir el terrorismo e intensificar la cooperación internacional en la lucha contra este y, con tal objeto, para que consideren, en particular, la aplicación de las medidas que figuran en los párrafos 3 a) a f) de su resolución 51/210;

6. *Reitera su exhortación también* a todos los Estados para que, con el fin de aplicar de forma más eficaz los instrumentos jurídicos correspondientes, intensifiquen, cuando y donde proceda, el intercambio de información sobre hechos relacionados con el terrorismo y para que, al hacerlo, eviten difundir información inexacta o no verificada;

7. *Reitera su exhortación* a los Estados para que se abstengan de financiar o alentar actividades terroristas, apoyarlas por cualquier otro medio o proporcionar adiestramiento para ellas;

8. *Expresa preocupación* por el aumento del número de casos de secuestro y toma de rehenes perpetrados por grupos terroristas para obtener rescates o concesiones políticas, y expresa la necesidad de ocuparse de esta cuestión;

9. *Expresa seria preocupación* por la grave y creciente amenaza que plantean los combatientes terroristas extranjeros, a saber, las personas que viajan a un Estado distinto de su Estado de residencia o nacionalidad con el propósito de cometer, planificar o preparar actos terroristas o participar en ellos, o de proporcionar o recibir adiestramiento con fines de terrorismo, incluso en relación con conflictos armados, pone de relieve la necesidad de que los Estados aborden esta cuestión, en particular, mediante el cumplimiento de sus obligaciones internacionales, y subraya la importancia de que las Naciones Unidas desarrollen y faciliten el desarrollo de la capacidad con arreglo a los mandatos existentes a fin de prestar asistencia a los Estados, incluso a los que se encuentran en las regiones más afectadas, a solicitud de estos;

10. *Pone de relieve* la necesidad de que los Estados cooperen con decisión en la lucha contra el terrorismo internacional adoptando medidas rápidas y eficaces para eliminar ese flagelo y, a ese respecto, exhorta a todos los

---

[124] A/73/125.

[125] Véase A/C.6/73/SR.33.

[126] Resoluciones 62/272, 64/297, 66/282, 68/276, 70/291 y 72/284.

Estados a que, con arreglo a las obligaciones que les incumben en virtud del derecho internacional correspondiente y la Carta, nieguen cobijo y sometan a la acción de la justicia o, cuando proceda, extraditen, según el principio de extraditar o juzgar, a los autores de actos terroristas o a todo el que apoye, facilite, participe o trate de participar en la financiación, planificación o preparación de actos terroristas;

11. *Insta* a los Estados a que se aseguren de que sus nacionales u otras personas o entidades que se encuentren en su territorio y que, de manera intencional, proporcionen o recauden fondos en beneficio de personas o entidades que cometan o intenten cometer actos terroristas, faciliten su comisión o participen en ella sean sancionados con penas acordes a la gravedad de tales actos;

12. *Recuerda* a los Estados la obligación que les incumbe, en virtud de los convenios, convenciones y protocolos internacionales pertinentes y las resoluciones del Consejo de Seguridad, incluida su resolución 1373 (2001), de asegurar que los autores de actos terroristas sean llevados ante la justicia, y recuerda sus resoluciones relativas a medidas para eliminar el terrorismo internacional;

13. *Reafirma* que tanto la cooperación internacional como las medidas adoptadas por los Estados para luchar contra el terrorismo deben ajustarse a los principios de la Carta, el derecho internacional y los convenios y convenciones internacionales pertinentes;

14. *Recuerda* la aprobación del Convenio Internacional para la Represión de los Actos de Terrorismo Nuclear[127], la Enmienda a la Convención sobre la Protección Física de los Materiales Nucleares[128], el Protocolo de 2005 del Convenio para la Represión de Actos Ilícitos contra la Seguridad de la Navegación Marítima[129] y el Protocolo de 2005 relativo al Protocolo para la Represión de Actos Ilícitos contra la Seguridad de las Plataformas Fijas Emplazadas en la Plataforma Continental[130], e insta a todos los Estados a que consideren, con carácter prioritario, la posibilidad de hacerse partes en esos instrumentos;

15. *Insta* a todos los Estados que aún no lo hayan hecho a que consideren, con carácter prioritario y de conformidad con la resolución 1373 (2001) del Consejo de Seguridad y la resolución 1566 (2004) del Consejo, de 8 de octubre de 2004, la posibilidad de hacerse partes en los convenios, convenciones y protocolos pertinentes que se mencionan en el párrafo 6 de la resolución 51/210 de la Asamblea General, así como en el Convenio Internacional para la Represión de los Atentados Terroristas Cometidos con Bombas[131], el Convenio Internacional para la Represión de la Financiación del Terrorismo[132], el Convenio Internacional para la Represión de los Actos de Terrorismo Nuclear y la Enmienda a la Convención sobre la Protección Física de los Materiales Nucleares, y exhorta a todos los Estados a que promulguen, según proceda, la legislación nacional necesaria para aplicar las disposiciones de esos convenios, convenciones y protocolos, se cercioren de que sus tribunales sean competentes para enjuiciar a los autores de actos terroristas y cooperen con otros Estados y con las organizaciones internacionales, regionales y subregionales competentes prestándoles apoyo y asistencia con ese fin;

16. *Insta* a los Estados a que cooperen con el Secretario General, entre ellos y con las organizaciones intergubernamentales interesadas con el fin de asegurar, cuando proceda y dentro de los mandatos existentes, que se preste asesoramiento técnico y especializado de otra índole a los Estados que requieran y soliciten asistencia para hacerse partes en los convenios, convenciones y protocolos mencionados en el párrafo 15 de la presente resolución y para aplicarlos;

17. *Observa con aprecio y satisfacción* que, de conformidad con el llamamiento contenido en los párrafos 14 y 15 de su resolución 72/123, de 7 de diciembre de 2017, varios Estados se han hecho partes en los convenios,

---

[127] Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2445, núm. 44004.

[128] Aprobada el 8 de julio de 2005 por la Conferencia Encargada de Examinar y Aprobar las Enmiendas Propuestas a la Convención sobre la Protección Física de los Materiales Nucleares (Organismo Internacional de Energía Atómica, documento GOV/INF/2005/10-GC(49)/INF/6, anexo).

[129] Aprobado el 14 de octubre de 2005 por la Conferencia Diplomática sobre la Revisión de los Tratados SUA (Organización Marítima Internacional, documento LEG/CONF.15/21).

[130] Aprobado el 14 de octubre de 2005 por la Conferencia Diplomática sobre la Revisión de los Tratados SUA (Organización Marítima Internacional, documento LEG/CONF.15/22).

[131] Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2149, núm. 37517.

[132] *Ibid*., vol. 2178, núm. 38349.

convenciones y protocolos pertinentes en ellos mencionados, cumpliendo así el objetivo de lograr una mayor aceptación y aplicación de esos convenios o convenciones;

18. *Reafirma* la Declaración sobre Medidas para Eliminar el Terrorismo Internacional, que figura en el anexo de su resolución 49/60, y la Declaración Complementaria de la Declaración de 1994 sobre Medidas para Eliminar el Terrorismo Internacional, que figura en el anexo de su resolución 51/210, y exhorta a todos los Estados a que les den cumplimiento;

19. *Exhorta* a todos los Estados a que cooperen para prevenir y reprimir los actos terroristas;

20. *Insta* a todos los Estados y al Secretario General a que, en su labor de prevención del terrorismo internacional, hagan uso de la mejor manera posible de las instituciones de que disponen las Naciones Unidas;

21. *Observa* que el Centro de las Naciones Unidas contra el Terrorismo está desempeñando su labor en el marco de la Oficina de Lucha contra el Terrorismo y que está apoyando la aplicación de la Estrategia Global de las Naciones Unidas contra el Terrorismo, y alienta a todos los Estados Miembros a que colaboren con el Centro y contribuyan a la realización de sus actividades en el marco de la Oficina;

22. *Solicita* a la Subdivisión de Prevención del Terrorismo de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, con sede en Viena, que persevere en sus esfuerzos por mejorar, en el marco de su mandato, la capacidad de las Naciones Unidas en materia de prevención del terrorismo, y reconoce, en el contexto de la Estrategia Global de las Naciones Unidas contra el Terrorismo y la resolución 1373 (2001) del Consejo de Seguridad, el papel que le corresponde de prestar asistencia a los Estados para que se hagan partes en los convenios, convenciones y protocolos internacionales pertinentes relativos al terrorismo y los apliquen, incluidos los más recientes, y refuercen los mecanismos internacionales de cooperación en materia penal relacionados con el terrorismo, en particular mediante el desarrollo de la capacidad nacional;

23. *Invita* a las organizaciones intergubernamentales regionales a que presenten al Secretario General información sobre las medidas que hayan adoptado a nivel regional para eliminar el terrorismo internacional, así como sobre las reuniones intergubernamentales que hayan celebrado;

24. *Decide* recomendar que la Sexta Comisión establezca un grupo de trabajo durante el septuagésimo cuarto período de sesiones de la Asamblea General con miras a finalizar el proceso de elaboración del proyecto de convenio general sobre el terrorismo internacional y las deliberaciones sobre el tema relativo a la convocatoria de una conferencia de alto nivel bajo los auspicios de las Naciones Unidas, incluido en su programa en virtud de su resolución 54/110;

25. *Reconoce* el valioso diálogo y los esfuerzos de los Estados Miembros por resolver toda cuestión pendiente y alienta a todos ellos a que redoblen sus esfuerzos en el intervalo entre los períodos de sesiones;

26. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo cuarto período de sesiones el tema titulado "Medidas para eliminar el terrorismo internacional".

RESOLUCIÓN 73/212

Aprobada en la 62ª sesión plenaria, celebrada el 20 de diciembre de 2018, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/73/552, párr. 9)[133]

73/212. Informe del Comité de Relaciones con el País Anfitrión

La Asamblea General,

Habiendo examinado el informe del Comité de Relaciones con el País Anfitrión[134],

---

[133] El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por los países siguientes: Bulgaria, Canadá, Chipre, Costa Rica y Côte d'Ivoire.

[134] *Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo tercer período de sesiones, Suplemento núm. 26* (A/73/26).

Recordando el Artículo 105 de la Carta de las Naciones Unidas, la Convención sobre Prerrogativas e Inmunidades de las Naciones Unidas[135], el Acuerdo entre las Naciones Unidas y los Estados Unidos de América relativo a la Sede de las Naciones Unidas[136] y las obligaciones del país anfitrión,

Recordando también que, de conformidad con el párrafo 7 de su resolución 2819 (XXVI), de 15 de diciembre de 1971, el Comité debe examinar las cuestiones que se planteen en relación con la aplicación del Acuerdo relativo a la Sede y asesorar al país anfitrión sobre estas cuestiones,

Reconociendo que las autoridades competentes del país anfitrión deben seguir adoptando medidas efectivas, en particular para prevenir actos que atenten contra la seguridad de las misiones y de su personal,

1. *Hace suyas* las recomendaciones y conclusiones del Comité de Relaciones con el País Anfitrión que figuran en el párrafo 111 de su informe[134];

2. *Considera* que el mantenimiento de condiciones adecuadas para el normal funcionamiento de las delegaciones y misiones acreditadas ante las Naciones Unidas y el respeto de sus prerrogativas e inmunidades, que no pueden estar sujetas a ninguna restricción derivada de las relaciones bilaterales del país anfitrión, redundan en beneficio de las Naciones Unidas y de todos los Estados Miembros, se toma en serio las recientes preocupaciones planteadas por las misiones permanentes relativas al desempeño normal de sus funciones, solicita al país anfitrión que siga resolviendo, mediante negociaciones, los problemas que puedan surgir y adoptando todas las medidas necesarias para impedir cualquier interferencia en el funcionamiento de las misiones, e insta al país anfitrión a que siga adoptando medidas oportunas, como la formación de agentes de policía y seguridad y de funcionarios de aduanas y control de fronteras, a fin de que se sigan respetando las prerrogativas e inmunidades diplomáticas y de que, en caso de infringirse, se aseguren las debidas investigaciones y reparaciones, de conformidad con el derecho aplicable;

3. *Recuerda* las prerrogativas e inmunidades aplicables a los locales de las misiones permanentes ante las Naciones Unidas en virtud del derecho internacional, en particular los instrumentos mencionados en el párrafo 111 a) del informe del Comité de Relaciones con el País Anfitrión, y las obligaciones del país anfitrión de observar dichas prerrogativas e inmunidades, toma nota de las presuntas violaciones que está cometiendo el país anfitrión en este ámbito y de las preocupaciones expresadas al respecto, insta al país anfitrión a que elimine sin demora toda restricción aplicada a los locales de una Misión Permanente incompatible con esas prerrogativas e inmunidades, y, en ese sentido, vele por el respeto de dichas prerrogativas e inmunidades, se toma en serio la falta de solución de esas cuestiones y las preocupaciones expresadas por esa falta de solución, continúa ocupándose de estas cuestiones y espera que se aborden debidamente en un espíritu de cooperación y de conformidad con el derecho internacional;

4. *Recuerda también* que, antes de que el país anfitrión inicie acciones que obliguen a cualquier persona a la que se refiera el artículo IV, sección 11, del Acuerdo entre las Naciones Unidas y los Estados Unidos de América relativo a la Sede de las Naciones Unidas[136], en particular representantes de un Estado Miembro, a abandonar el país anfitrión, el artículo IV, sección 13 b) 1), del Acuerdo relativo a la Sede, entre otras cosas, requiere que el país anfitrión consulte con el Estado Miembro, el Secretario General u otro oficial ejecutivo principal, según proceda, y considera que, habida cuenta de la seriedad de toda medida de ese tipo que el país anfitrión pueda ejercer, las consultas deben ser sustantivas;

5. *Observa* los problemas que han tenido algunas misiones permanentes ante las Naciones Unidas respecto de la aplicación del Programa de Estacionamiento de Vehículos Diplomáticos[137], y observa que el Comité continuará ocupándose de la cuestión a fin de que este Programa se siga aplicando debidamente y de manera justa, no discriminatoria, eficaz y, por tanto, compatible con el derecho internacional;

6. *Solicita nuevamente* al país anfitrión que considere la eliminación de las restricciones a los viajes que se siguen imponiendo al personal de algunas misiones y a funcionarios de la Secretaría de algunas nacionalidades y, a ese respecto, se toma en serio las recientes preocupaciones y observa las posiciones de larga data de los Estados afectados, del Secretario General y del país anfitrión;

7. *Recuerda* el artículo IV del Acuerdo relativo a la Sede y observa las preocupaciones expresadas por algunas delegaciones en cuanto a la denegación de visados de entrada a representantes de Estados Miembros y los retrasos en su expedición;

[135] Resolución 22 A (I).

[136] Véase la resolución 169 (II).

[137] A/AC.154/355, anexo.

8. *Observa* que el Comité espera que el país anfitrión siga intensificando sus esfuerzos para expedir visados de entrada a los representantes de los Estados Miembros y a los miembros de la Secretaría, de conformidad con el artículo IV, sección 11, del Acuerdo relativo a la Sede y con puntualidad, para que las personas asignadas como miembros de misiones permanentes o contratadas para prestar servicios en la Secretaría puedan comenzar su asignación lo antes posible y para que los representantes de los Estados Miembros puedan viajar a Nueva York en el marco de las visitas oficiales a las Naciones Unidas, y que el Comité espera que el país anfitrión siga intensificando sus esfuerzos, incluida la expedición de visados, para facilitar la participación de los representantes de los Estados Miembros en otras reuniones de las Naciones Unidas, según proceda;

9. *Observa también* que algunas delegaciones han solicitado que se reduzca el plazo impuesto por el país anfitrión para expedir los visados de entrada a los representantes de los Estados Miembros, ya que plantea dificultades para la plena participación de los Estados Miembros en reuniones de las Naciones Unidas, e invita al país anfitrión a informar al Comité, según corresponda, de las iniciativas puestas en marcha para afrontar dichas dificultades;

10. *Observa con preocupación* las dificultades que encuentran algunas misiones permanentes ante las Naciones Unidas para obtener servicios bancarios adecuados y acoge con beneplácito las gestiones constantes del país anfitrión para facilitar que esas misiones permanentes abran cuentas bancarias;

11. *Destaca* la necesidad de que las misiones permanentes y las Naciones Unidas reciban servicios bancarios apropiados y espera que el país anfitrión continúe prestando asistencia a las misiones permanentes acreditadas ante las Naciones Unidas y a su personal para obtener dichos servicios;

12. *Expresa su reconocimiento* por los esfuerzos realizados por el país anfitrión, y espera que las cuestiones planteadas en las sesiones del Comité se resuelvan en un espíritu de cooperación y de conformidad con el derecho internacional, incluido el Acuerdo relativo a la Sede;

13. *Afirma* la importancia de que el Comité se encuentre en condiciones de cumplir su mandato y reunirse con breve preaviso para abordar cuestiones urgentes e importantes relativas a las relaciones entre las Naciones Unidas y el país anfitrión, y, al respecto, solicita a la Secretaría y al Comité de Conferencias que den prioridad a las solicitudes de servicios de conferencias que formule el Comité de Relaciones con el País Anfitrión para las reuniones que deba celebrar cuando la Asamblea General y sus Comisiones Principales estén reunidas, sin perjuicio de las necesidades de esos órganos y siempre que dichos servicios estén disponibles;

14. *Solicita* al Secretario General que siga participando activamente en todos los aspectos de las relaciones de las Naciones Unidas con el país anfitrión y participe activamente en la labor del Comité a fin de garantizar la representación de los intereses correspondientes, de conformidad con su resolución 2819 (XXVI), y recuerda que el Secretario General puede señalar a la atención del Comité cuestiones de interés común relacionadas con la aplicación del Acuerdo relativo a la Sede y la Convención sobre Prerrogativas e Inmunidades de las Naciones Unidas[135];

15. *Solicita* al Comité que prosiga su labor de conformidad con lo dispuesto en su resolución 2819 (XXVI) y que, en ese contexto, siga considerando la posibilidad de adoptar otras medidas apropiadas para reforzar la labor y la eficacia del Comité;

16. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo cuarto período de sesiones el tema titulado "Informe del Comité de Relaciones con el País Anfitrión".

RESOLUCIÓN 73/213

Aprobada en la 62ª sesión plenaria, celebrada el 20 de diciembre de 2018, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/73/463, párr. 7)[138]

73/213. Otorgamiento de la condición de observador en la Asamblea General al Nuevo Banco de Desarrollo

La Asamblea General,

Deseando promover la cooperación entre las Naciones Unidas y el Nuevo Banco de Desarrollo,

1. *Decide* invitar al Nuevo Banco de Desarrollo a participar en los períodos de sesiones y en la labor de la Asamblea General en calidad de observador;

---

[138] El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por los países siguientes: Bangladesh, Brasil, China, Federación de Rusia, India, Nigeria, Países Bajos, Portugal, República Árabe Siria, Sudáfrica y Sudán.

2. *Solicita* al Secretario General que adopte las medidas necesarias para dar cumplimiento a la presente resolución.

RESOLUCIÓN 73/214

Aprobada en la 62ª sesión plenaria, celebrada el 20 de diciembre de 2018, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/73/465, párr. 7)[139]

73/214. Otorgamiento de la condición de observador en la Asamblea General al Consejo Internacional para la Exploración del Mar

La Asamblea General,

Deseando promover la cooperación entre las Naciones Unidas y el Consejo Internacional para la Exploración del Mar,

1. *Decide* invitar al Consejo Internacional para la Exploración del Mar a participar en los períodos de sesiones y en la labor de la Asamblea General en calidad de observador;

2. *Solicita* al Secretario General que adopte las medidas necesarias para dar cumplimiento a la presente resolución.

RESOLUCIÓN 73/215

Aprobada en la 62ª sesión plenaria, celebrada el 20 de diciembre de 2018, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/73/462, párr. 7)[140]

73/215. Otorgamiento de la condición de observadora en la Asamblea General a la Organización Europea de Derecho Público

La Asamblea General,

Deseando promover la cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización Europea de Derecho Público,

1. *Decide* invitar a la Organización Europea de Derecho Público a participar en los períodos de sesiones y en la labor de la Asamblea General en calidad de observadora;

2. *Solicita* al Secretario General que adopte las medidas necesarias para dar cumplimiento a la presente resolución.

RESOLUCIÓN 73/216

Aprobada en la 62ª sesión plenaria, celebrada el 20 de diciembre de 2018, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/73/464, párr. 7)[141]

73/216. Otorgamiento de la condición de observador en la Asamblea General al Banco Asiático de Inversión en Infraestructura

La Asamblea General,

Deseando promover la cooperación entre las Naciones Unidas y el Banco Asiático de Inversión en Infraestructura,

---

[139] El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por los países siguientes: Bélgica, Canadá, Dinamarca, España, Estados Unidos de América, Estonia, Federación de Rusia, Finlandia, Francia, Irlanda, Islandia, Noruega, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Seychelles, Sudáfrica y Suecia.

[140] El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por los países siguientes: Armenia, Bulgaria, Chipre, Estonia, Francia, Georgia, Grecia, Hungría, Italia, Lituania, Países Bajos, Portugal, República de Moldova, Rumania, Serbia y Ucrania.

[141] El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por los países siguientes: Alemania, Arabia Saudita, Argentina, Australia, Austria, Bangladesh, Bélgica, Camboya, Canadá, China, Chipre, Dinamarca, Egipto, España, Federación de Rusia, Finlandia, Francia, Georgia, India, Indonesia, Islandia, Israel, Italia, Kenya, Malasia, Marruecos, Mongolia, Myanmar, Nepal, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Pakistán, Papua Nueva Guinea, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Árabe Siria, República de Corea, República Democrática Popular Lao, Rumania, Singapur, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Suiza, Tailandia, Tonga, Turquía y Viet Nam.

1. *Decide* invitar al Banco Asiático de Inversión en Infraestructura a participar en los períodos de sesiones y en la labor de la Asamblea General en calidad de observador;

2. *Solicita* al Secretario General que adopte las medidas necesarias para dar cumplimiento a la presente resolución.

RESOLUCIÓN 73/217

Aprobada en la 62ª sesión plenaria, celebrada el 20 de diciembre de 2018, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/73/466, párr. 7)[142]

73/217. Otorgamiento de la condición de observador en la Asamblea General al Grupo Internacional de Estudios para los Países en Desarrollo Sin Litoral

La Asamblea General,

Deseando promover la cooperación entre las Naciones Unidas y el Grupo Internacional de Estudios para los Países en Desarrollo Sin Litoral,

1. *Decide* invitar al Grupo Internacional de Estudios para los Países en Desarrollo Sin Litoral a participar en los períodos de sesiones y en la labor de la Asamblea General en calidad de observador;

2. *Solicita* al Secretario General que adopte las medidas necesarias para dar cumplimiento a la presente resolución.

RESOLUCIÓN 73/265

Aprobada en la 65ª sesión plenaria, celebrada el 22 de diciembre de 2018, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/73/556, párr. 12)[143]

73/265. Informe de la Comisión de Derecho Internacional sobre la labor realizada en su 70º período de sesiones

La Asamblea General,

Habiendo examinado el informe de la Comisión de Derecho Internacional sobre la labor realizada en su 70º período de sesiones[144],

Poniendo de relieve la importancia de fomentar el desarrollo progresivo y la codificación del derecho internacional como medio de poner en práctica los propósitos y principios enunciados en la Carta de las Naciones Unidas y en la Declaración sobre los Principios de Derecho Internacional referentes a las Relaciones de Amistad y a la Cooperación entre los Estados de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas[145],

Reconociendo la conveniencia de remitir las cuestiones jurídicas y de redacción a la Sexta Comisión, incluidos los temas que podrían someterse a la Comisión de Derecho Internacional para un examen más detenido, y de permitir que ambos órganos contribuyan en mayor medida al desarrollo progresivo y la codificación del derecho internacional,

Recordando la necesidad de seguir examinando los temas de derecho internacional que, dado su nuevo o renovado interés para la comunidad internacional, puedan ser aptos para el desarrollo progresivo y la codificación del derecho internacional y, por consiguiente, puedan incluirse en el programa de trabajo futuro de la Comisión de Derecho Internacional,

---

[142] El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por los países siguientes: Afganistán, Armenia, Austria, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Burkina Faso, Etiopía, Kazajstán, Kirguistán, Mongolia, Myanmar, Nepal, Níger, Paraguay, Portugal, República Democrática Popular Lao, Sudán, Tayikistán y Zambia.

[143] El proyecto de resolución recomendado en el informe fue presentado en la Comisión por el representante del Perú en nombre de la Mesa.

[144] *Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo tercer período de sesiones, Suplemento núm. 10* (A/73/10).

[145] Resolución 2625 (XXV), anexo.

Recordando también el papel de los Estados Miembros en la presentación de propuestas de nuevos temas para su examen por la Comisión de Derecho Internacional, y observando a este respecto la recomendación de la Comisión de que tales propuestas vayan acompañadas de una exposición de motivos,

Reafirmando la importancia de la información aportada por los Estados Miembros sobre sus opiniones y prácticas para el éxito de la labor de la Comisión de Derecho Internacional,

Reconociendo la importancia de la labor de las relatoras y los relatores especiales de la Comisión de Derecho Internacional,

Acogiendo con beneplácito la celebración del Seminario de Derecho Internacional y observando con aprecio las contribuciones voluntarias hechas al fondo fiduciario de las Naciones Unidas para el Seminario de Derecho Internacional,

Reconociendo la importancia de que se facilite la aparición puntual del *Anuario de la Comisión de Derecho Internacional* y se elimine el retraso en su publicación,

Destacando la utilidad de precisar y estructurar el debate de la Sexta Comisión sobre el informe de la Comisión de Derecho Internacional de manera que se den las condiciones propicias para concentrar la atención en cada uno de los temas principales a que se refiere el informe y para examinar temas concretos,

Deseando promover en mayor medida, en el contexto de la revitalización del debate sobre el informe de la Comisión de Derecho Internacional, la interacción entre la Sexta Comisión, como órgano de representantes gubernamentales, y la Comisión de Derecho Internacional, como órgano de expertos jurídicos independientes, con miras a mejorar el diálogo entre ambas,

Acogiendo con beneplácito las iniciativas destinadas a celebrar debates interactivos, mesas redondas y turnos de preguntas en la Sexta Comisión, con arreglo a lo previsto en su resolución 58/316, de 1 de julio de 2004, relativa a las nuevas medidas para revitalizar la labor de la Asamblea General,

Acogiendo con beneplácito también las reuniones conmemorativas del 70º aniversario organizadas en Nueva York y Ginebra, que se celebraron bajo el tema general "Setenta años de la Comisión de Derecho Internacional: haciendo balance para el futuro", así como los debates que versaron, entre otros temas, sobre los métodos de trabajo de la Comisión,

1. *Toma nota* del informe de la Comisión de Derecho Internacional sobre la labor realizada en su 70º período de sesiones[144];

2. *Expresa su reconocimiento* a la Comisión de Derecho Internacional por la labor realizada en su 70º período de sesiones, y hace notar en particular:

a) La conclusión de la segunda lectura del proyecto de conclusiones sobre los acuerdos ulteriores y la práctica ulterior en relación con la interpretación de los tratados[146];

b) La conclusión de la segunda lectura del proyecto de conclusiones sobre la identificación del derecho internacional consuetudinario[147];

c) La conclusión de la primera lectura del proyecto de directrices sobre la protección de la atmósfera[148];

d) La conclusión de la primera lectura del proyecto de Guía para la Aplicación Provisional de los Tratados[149];

3. *Recomienda* que la Comisión de Derecho Internacional, teniendo en cuenta los comentarios y observaciones de los Gobiernos presentados por escrito u oralmente en los debates de la Sexta Comisión, prosiga su labor sobre los temas incluidos en su programa de trabajo actual;

---

[146] Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo tercer período de sesiones, Suplemento núm. 10* (A/73/10), cap. IV, secc. E.

[147] *Ibid*., cap. V, secc. E.

[148] *Ibid*., cap. VI, secc. C.

[149] *Ibid*., cap. VII, secc. C.

4. *Señala a la atención* de los Gobiernos la importancia de que comuniquen a la Comisión de Derecho Internacional, a más tardar el 31 de diciembre de 2018, sus observaciones sobre los diversos aspectos de los temas del programa de la Comisión, en particular sobre todas las cuestiones concretas mencionadas en el capítulo III de su informe en relación con:

a) Normas imperativas de derecho internacional general (*ius cogens*);

b) Inmunidad de jurisdicción penal extranjera de los funcionarios del Estado;

c) Protección del medio ambiente en relación con los conflictos armados;

d) La sucesión de Estados en relación con la responsabilidad del Estado;

5. *Señala también a la atención* de los Gobiernos la importancia de que comuniquen a la Comisión de Derecho Internacional sus comentarios y observaciones en relación con el proyecto de artículos sobre los crímenes de lesa humanidad, aprobado en primera lectura por la Comisión en su 69º período de sesiones[150];

6. *Señala además a la atención* de los Gobiernos la importancia de que comuniquen a la Comisión de Derecho Internacional, a más tardar el 15 de diciembre de 2019, sus comentarios y observaciones en relación con el proyecto de directrices sobre la protección de la atmósfera y el proyecto de Guía para la Aplicación Provisional de los Tratados, aprobados en primera lectura por la Comisión en su 70º período de sesiones[151];

7. *Toma nota* de la decisión de la Comisión de Derecho Internacional de incluir en su programa de trabajo el tema "Principios generales del derecho"[152], y alienta a la Comisión a que siga examinando los temas que figuran en su programa de trabajo a largo plazo[153];

8. *Alienta* a la Comisión de Derecho Internacional a que tenga en cuenta la capacidad y las opiniones de los Estados Miembros al incluir temas en su programa de trabajo actual;

9. *Toma nota* de los párrafos 368 a 370 del informe de la Comisión de Derecho Internacional y observa, en particular, la inclusión en el programa de trabajo a largo plazo de la Comisión de los temas "La jurisdicción penal universal" y "La elevación del nivel del mar en relación con el derecho internacional"[154] y, a este respecto, exhorta a la Comisión a que tome en consideración los comentarios, inquietudes y observaciones expresados por los Gobiernos en los debates de la Sexta Comisión;

10. *Toma nota también* de la celebración de la primera parte del 70º período de sesiones de la Comisión de Derecho Internacional en la Sede de las Naciones Unidas (Nueva York) del 30 de abril al 1 de junio de 2018, coincidiendo con la conmemoración del 70º aniversario de la Comisión, y de la segunda parte del período de sesiones en la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra del 2 de julio al 10 de agosto de 2018;

11. *Toma nota además* de los párrafos 331 a 362 del informe de la Comisión de Derecho Internacional y encomia la celebración de las reuniones conmemorativas del 70º aniversario en Nueva York el 21 de mayo de 2018 y en Ginebra los días 5 y 6 de julio de 2018, y expresa también su reconocimiento a los Estados Miembros, a la institución académica y a otras entidades, que han hecho contribuciones financieras y en especie para facilitar la conmemoración del 70º aniversario de la Comisión;

12. *Toma nota* del párrafo 382 del informe de la Comisión de Derecho Internacional y solicita al Secretario General que siga esforzándose por identificar opciones concretas para apoyar la labor de las relatoras y los relatores especiales, más allá de las previstas en la resolución 56/272 de la Asamblea General, de 27 de marzo de 2002;

---

[150] *Ibid*., *septuagésimo segundo período de sesiones, Suplemento núm. 10* (A/72/10), párr. 43.

[151] *Ibid*., *septuagésimo tercer período de sesiones, Suplemento núm. 10* (A/73/10), párrs. 76 y 88.

[152] *Ibid*., párr. 363.

[153] Los temas que figuran actualmente en el programa de trabajo a largo plazo de la Comisión de Derecho Internacional son los siguientes: "La propiedad y protección de los pecios más allá de los límites de la jurisdicción marítima nacional", "Inmunidad jurisdiccional de las organizaciones internacionales", "La protección de los datos personales en el movimiento transfronterizo de información", "Jurisdicción extraterritorial", "La norma del trato justo y equitativo en el derecho internacional en materia de inversiones", "El arreglo de controversias internacionales en las que son parte organizaciones internacionales", "La prueba ante las cortes y tribunales internacionales", "La jurisdicción penal universal" y "La elevación del nivel del mar en relación con el derecho internacional".

[154] *Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo tercer período de sesiones, Suplemento núm. 10* (A/73/10), párr. 369.

13. *Acoge con beneplácito* los esfuerzos realizados por la Comisión de Derecho Internacional para mejorar sus métodos de trabajo[155] y la alienta a que continúe con esta práctica;

14. *Invita* a la Comisión de Derecho Internacional a que siga adoptando medidas para mejorar su eficiencia y productividad y a que estudie la posibilidad de formular propuestas a los Estados Miembros con tal fin;

15. *Recuerda* la importancia de realizar un análisis profundo de la práctica de los Estados y de considerar la diversidad de los ordenamientos jurídicos de los Estados Miembros en la labor de la Comisión de Derecho Internacional;

16. *Alienta* a la Comisión de Derecho Internacional a que, sin perjuicio de la eficiencia y eficacia de su labor, siga adoptando medidas para reducir los gastos en sus futuros períodos de sesiones;

17. *Recuerda* que la sede de la Comisión de Derecho Internacional es la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra;

18. *Toma nota* del párrafo 395 del informe de la Comisión de Derecho Internacional y decide que el próximo período de sesiones de la Comisión se celebre en la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra del 29 de abril al 7 de junio y del 8 de julio al 9 de agosto de 2019;

19. *Destaca* la conveniencia de seguir mejorando el diálogo entre la Sexta Comisión y la Comisión de Derecho Internacional, en particular sus relatoras y relatores especiales, y, en este contexto, alienta a que, entre otras cosas, se mantenga la práctica de las consultas oficiosas en forma de deliberaciones entre los miembros de la Sexta Comisión y los de la Comisión de Derecho Internacional a lo largo del año;

20. *Alienta* a las delegaciones a que, en el debate sobre el informe de la Comisión de Derecho Internacional, sigan ciñéndose, en lo posible, al programa de trabajo estructurado acordado por la Sexta Comisión y consideren la posibilidad de presentar declaraciones concisas y específicas;

21. *Alienta* a los Estados Miembros a que consideren la posibilidad de estar representados por asesores jurídicos durante la primera semana en que la Sexta Comisión examine el informe de la Comisión de Derecho Internacional (Semana del Derecho Internacional) a fin de que pueda haber un debate de alto nivel sobre cuestiones de derecho internacional;

22. *Subraya* a este respecto la necesidad de prever tiempo suficiente para el examen del informe de la Comisión de Derecho Internacional en la Sexta Comisión;

23. *Solicita* a la Comisión de Derecho Internacional que se siga preocupando especialmente de indicar en su informe anual, en relación con cada tema, las cuestiones concretas respecto de las cuales la opinión de los Gobiernos, ya sea expresada en la Sexta Comisión o por escrito, sería de particular interés para orientar de manera efectiva su labor futura;

24. *Toma nota* de los párrafos 396 a 399 del informe de la Comisión de Derecho Internacional relativos a la cooperación e interacción con otros órganos, y alienta a la Comisión a que siga aplicando los artículos 16 e), 25 y 26 de su estatuto, a fin de seguir fortaleciendo su cooperación con otros órganos que se ocupan del derecho internacional, habida cuenta de la utilidad de dicha cooperación;

25. *Observa* que la celebración de consultas con organizaciones nacionales y expertos en derecho internacional puede ayudar a los Gobiernos a decidir si deben hacer comentarios y observaciones sobre los proyectos presentados por la Comisión de Derecho Internacional y a formular dichos comentarios y observaciones;

26. *Reafirma* sus decisiones anteriores sobre la función indispensable que cumple la División de Codificación de la Oficina de Asuntos Jurídicos de la Secretaría en la prestación de asistencia a la Comisión de Derecho Internacional, en particular en la preparación de memorandos y estudios sobre temas del programa de la Comisión, y toma nota de las solicitudes de la Comisión a la Secretaría de que vuelva a publicar el memorando sobre los medios para hacer más fácilmente asequible la prueba relativa al derecho internacional consuetudinario[156] a fin de reflejar el texto del proyecto de conclusiones y los comentarios sobre la identificación del derecho internacional consuetudinario

[155] *Ibid., sexagésimo sexto período de sesiones, Suplemento núm. 10* (A/66/10), párrs. 370 a 388.

[156] A/CN.4/710.

aprobados en segunda lectura y de que prepare un memorando con información acerca de los tratados que puedan resultar pertinentes para su labor futura sobre el tema “La sucesión de Estados en relación con la responsabilidad del Estado”, que figuran en los párrafos 364 y 365 del informe de la Comisión;

27. *Reafirma también* sus decisiones anteriores sobre la documentación y las actas resumidas de la Comisión de Derecho Internacional[157];

28. *Toma nota* del párrafo 386 del informe de la Comisión de Derecho Internacional, recuerda la importancia fundamental del multilingüismo, enunciada en las resoluciones de la Asamblea General 69/324, de 11 de septiembre de 2015, y 71/328, de 11 de septiembre de 2017, relativas al multilingüismo, subraya la importancia de que los documentos de la Comisión se publiquen oportunamente en los seis idiomas oficiales de las Naciones Unidas y, con tal fin, solicita a las relatoras y los relatores especiales que presenten sus informes en los plazos previstos por la Secretaría;

29. *Destaca* la necesidad de acelerar la preparación de las actas resumidas de la Comisión de Derecho Internacional y acoge con beneplácito que se sigan aplicando las medidas para racionalizar la preparación de las actas resumidas adoptadas en el 65º período de sesiones de la Comisión[158], que han permitido una utilización más racional de los recursos, y expresa su satisfacción porque las actas resumidas de la Comisión, que constituyen los trabajos preparatorios del desarrollo progresivo y la codificación del derecho internacional, no estarán sujetas a restricciones arbitrarias en cuanto a su extensión;

30. *Acoge con beneplácito* que se haya institucionalizado la práctica de la Secretaría de publicar en el sitio web de la Comisión de Derecho Internacional las actas resumidas provisionales en francés e inglés sobre la labor de la Comisión;

31. *Acoge con beneplácito también* los esfuerzos de la Secretaría para asegurar la elaboración oportuna y eficiente de los documentos de la Comisión de Derecho Internacional y la institucionalización de las medidas experimentales adoptadas en el 68º período de sesiones de la Comisión para agilizar la edición de esos documentos;

32. *Toma nota* del párrafo 385 del informe de la Comisión de Derecho Internacional, subraya la importancia de las publicaciones de la División de Codificación para la labor de la Comisión, acoge con beneplácito en particular la publicación en francés de la novena edición de *La Comisión de Derecho Internacional y su Obra*, y reitera su solicitud de que el Secretario General siga publicando *La Comisión de Derecho Internacional y su Obra* en los seis idiomas oficiales al inicio de cada quinquenio, los *Reports of International Arbitral Awards* en francés o inglés y los *Resúmenes de los fallos, opiniones consultivas y providencias de la Corte Internacional de Justicia* en los seis idiomas oficiales cada cinco años;

33. *Toma nota también* del párrafo 390 del informe de la Comisión de Derecho Internacional, destaca el singular valor del *Anuario de la Comisión de Derecho Internacional* y solicita al Secretario General que vele por su publicación puntual en todos los idiomas oficiales;

34. *Expresa su reconocimiento* a los Gobiernos que han realizado contribuciones voluntarias al fondo fiduciario para eliminar el retraso en la publicación del *Anuario de la Comisión de Derecho Internacional*, y alienta a que se hagan nuevas contribuciones al fondo;

35. *Toma nota* del párrafo 391 del informe de la Comisión de Derecho Internacional, expresa su satisfacción por los notables avances logrados en los últimos años en la eliminación del retraso en la publicación del *Anuario de la Comisión de Derecho Internacional* en los seis idiomas, acoge con beneplácito los esfuerzos realizados por la División de Gestión de Conferencias de la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra, especialmente su Sección de Edición, por dar cumplimiento efectivo a las resoluciones pertinentes de la Asamblea General en que se pide que se reduzca el retraso, alienta a la División a que preste el apoyo constante necesario para que la Sección de Edición avance con el *Anuario de la Comisión de Derecho Internacional*, y solicita que se informe periódicamente a la Comisión sobre los progresos realizados al respecto;

---

[157] Véanse las resoluciones 32/151, párr. 10, y 37/111, párr. 5, y todas las resoluciones posteriores relativas a los informes anuales presentados por la Comisión de Derecho Internacional a la Asamblea General; véase también el *Anuario de la Comisión de Derecho Internacional 1982*, vol. II (segunda parte), párrs. 267 a 269 y 271, así como todos los informes anuales posteriores de la Comisión de Derecho Internacional.

[158] *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo octavo período de sesiones, Suplemento núm. 10* (A/68/10), párr. 183.

36. *Acoge con beneplácito* los constantes esfuerzos de la División de Codificación por mantener y mejorar el sitio web sobre la labor de la Comisión de Derecho Internacional;

37. *Expresa la esperanza* de que el Seminario de Derecho Internacional se siga celebrando en conjunción con los períodos de sesiones de la Comisión de Derecho Internacional y de que se dé la oportunidad de asistir a él a un número cada vez mayor de participantes que representen los principales sistemas jurídicos del mundo, en particular los de los países en desarrollo, así como a las delegaciones de la Sexta Comisión, y hace un llamamiento a los Estados para que sigan aportando al fondo fiduciario de las Naciones Unidas para el Seminario de Derecho Internacional las contribuciones voluntarias que este necesita con urgencia;

38. *Solicita* al Secretario General que preste al Seminario de Derecho Internacional servicios suficientes, incluidos servicios de interpretación, cuando se requiera, y lo alienta a que siga considerando formas de mejorar su estructura y contenido;

39. *Subraya* la importancia de las actas y el resumen por temas de los debates de la Sexta Comisión para las deliberaciones de la Comisión de Derecho Internacional y, a este respecto, solicita al Secretario General que remita a la atención de la Comisión las actas de los debates del septuagésimo tercer período de sesiones de la Asamblea General sobre el informe de la Comisión, así como las declaraciones escritas que distribuyan las delegaciones en relación con sus exposiciones orales, y que, siguiendo la práctica establecida, prepare y distribuya un resumen por temas de esos debates;

40. *Solicita* a la Secretaría que distribuya a los Estados, lo antes posible tras la conclusión del período de sesiones de la Comisión de Derecho Internacional, el capítulo II de su informe, que contiene un resumen de la labor realizada en ese período de sesiones, el capítulo III, que contiene las cuestiones concretas respecto de las cuales las observaciones de los Gobiernos serían de particular interés para la Comisión, y los proyectos de artículo que esta haya aprobado en primera o segunda lectura;

41. *Solicita también* a la Secretaría que ponga el informe completo de la Comisión de Derecho Internacional a disposición de los Estados Miembros lo antes posible tras la conclusión del período de sesiones de la Comisión, para que lo examinen con la debida antelación y no más tarde del plazo prescrito para los informes en la Asamblea General;

42. *Alienta* a la Comisión de Derecho Internacional a que siga examinando posibles formas de plantear las cuestiones concretas respecto de las cuales las observaciones de los Gobiernos serían de particular interés para la Comisión con el fin de ayudarlos a calibrar mejor las cuestiones que requieren respuestas;

43. *Recomienda* que el debate sobre el informe de la Comisión de Derecho Internacional en el septuagésimo cuarto período de sesiones de la Asamblea General comience el 28 de octubre de 2019.

Anexo I

Asignación de los temas del programa[a]

Sesiones plenarias

1. Apertura del período de sesiones por la Presidencia de la Asamblea General.
2. Minuto de silencio dedicado a la oración o a la meditación.
3. Credenciales de los representantes en el septuagésimo tercer período de sesiones de la Asamblea General:
   a) Nombramiento de los miembros de la Comisión de Verificación de Poderes;
   b) Informe de la Comisión de Verificación de Poderes.
4. Elección de la Presidencia de la Asamblea General.
6. Elección de las Vicepresidencias de la Asamblea General.
7. Organización de los trabajos, aprobación del programa y asignación de temas: informes de la Mesa.
8. Debate general.

A. Promoción del crecimiento económico sostenido y del desarrollo sostenible de conformidad con las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y las conferencias recientes de las Naciones Unidas

9. Informe del Consejo Económico y Social.
10. Devolución o restitución de bienes culturales a sus países de origen.
11. Aplicación de la Declaración de Compromiso en la Lucha contra el VIH/Sida y las declaraciones políticas sobre el VIH/sida.
12. El deporte para el desarrollo y la paz.
13. 2001-2010: Decenio para Lograr la Regresión de la Malaria en los Países en Desarrollo, en Particular en África.
14. Aplicación y seguimiento integrados y coordinados de los resultados de las grandes conferencias y cumbres de las Naciones Unidas en las esferas económica y social y esferas conexas.
15. Cultura de paz.
16. Función de las Naciones Unidas en la promoción de un nuevo orden humano mundial.
18. Cuestiones de política macroeconómica:
    d) Promoción de la cooperación internacional para luchar contra las corrientes financieras ilícitas y fortalecer las buenas prácticas en materia de restitución de activos con miras a fomentar el desarrollo sostenible.
20. Desarrollo sostenible:
    d) Protección del clima mundial para las generaciones presentes y futuras.
22. Globalización e interdependencia:
    b) Migración internacional y desarrollo.
30. El espacio como motor del desarrollo sostenible.

[a] Programa organizado en torno a epígrafes correspondientes a las prioridades de la Organización.

B. Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales

31. Informe del Consejo de Seguridad.
32. Informe de la Comisión de Consolidación de la Paz.
33. Los diamantes como factor que contribuye a los conflictos.
34. Prevención de los conflictos armados:
    a) Prevención de los conflictos armados;
    b) Fortalecimiento de la función de mediación en el arreglo pacífico de controversias, la prevención de conflictos y su solución.
35. Los conflictos prolongados en la zona del Grupo GUAM y sus repercusiones en la paz, la seguridad y el desarrollo internacionales.
36. Retirada completa de las fuerzas militares extranjeras del territorio de la República de Moldova.
37. Zona de paz y cooperación del Atlántico Sur.
38. La situación en el Oriente Medio.
39. Cuestión de Palestina.
40. La situación en el Afganistán.
41. La situación en los territorios ocupados de Azerbaiyán.
42. Cuestión de la isla comorana de Mayotte.
43. Necesidad de poner fin al bloqueo económico, comercial y financiero impuesto por los Estados Unidos de América contra Cuba.
44. La situación en Centroamérica: progresos para la configuración de una región de paz, libertad, democracia y desarrollo.
45. Cuestión de Chipre.
46. Agresión armada contra la República Democrática del Congo.
47. Cuestión de las Islas Malvinas (Falkland Islands).
48. La situación de la democracia y los derechos humanos en Haití.
49. Agresión armada israelí contra las instalaciones nucleares iraquíes y sus graves consecuencias para el sistema internacional establecido respecto de la utilización de la energía nuclear con fines pacíficos, la no proliferación de las armas nucleares y la paz y la seguridad internacionales.
50. Consecuencias de la ocupación y la agresión iraquíes contra Kuwait.
66. Consolidación y sostenimiento de la paz.
67. La situación en los territorios de Ucrania ocupados temporalmente.

C. Desarrollo de África

68. Nueva Alianza para el Desarrollo de África: progresos en su aplicación y apoyo internacional:
    a) Nueva Alianza para el Desarrollo de África: progresos en su aplicación y apoyo internacional;
    b) Las causas de los conflictos y la promoción de la paz duradera y el desarrollo sostenible en África.

D. Promoción de los derechos humanos

69. Informe del Consejo de Derechos Humanos.
72. Eliminación del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia.

74. Promoción y protección de los derechos humanos:

    b) Cuestiones de derechos humanos, incluidos otros medios de mejorar el goce efectivo de los derechos humanos y las libertades fundamentales.

E. Coordinación efectiva de las actividades de asistencia humanitaria

75. Fortalecimiento de la coordinación de la asistencia humanitaria y de socorro en casos de desastre que prestan las Naciones Unidas, incluida la asistencia económica especial:

    a) Fortalecimiento de la coordinación de la asistencia humanitaria de emergencia que prestan las Naciones Unidas;

    b) Asistencia al pueblo palestino;

    c) Asistencia económica especial a determinados países o regiones.

F. Promoción de la justicia y del derecho internacional

76. Informe de la Corte Internacional de Justicia.

77. Informe de la Corte Penal Internacional.

78. Los océanos y el derecho del mar:

    a) Los océanos y el derecho del mar;

    b) La pesca sostenible, incluso mediante el Acuerdo de 1995 sobre la Aplicación de las Disposiciones de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 10 de Diciembre de 1982 relativas a la Conservación y Ordenación de las Poblaciones de Peces Transzonales y las Poblaciones de Peces Altamente Migratorios, e instrumentos conexos.

88. Solicitud de una opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia sobre las consecuencias jurídicas de la separación del archipiélago de Chagos de Mauricio en 1965.

89. Solicitud de una opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia sobre las consecuencias de las obligaciones jurídicas que incumben a los Estados en virtud de diversas fuentes del derecho internacional con respecto a las inmunidades de los Jefes de Estado y de Gobierno y otros altos funcionarios.

G. Desarme

92. Informe del Organismo Internacional de Energía Atómica.

101. Desarme general y completo.

I. Asuntos administrativos y de organización y otros asuntos

112. Memoria del Secretario General sobre la labor de la Organización.

113. Informe del Secretario General sobre el Fondo para la Consolidación de la Paz.

114. Notificación hecha por el Secretario General en virtud del Artículo 12, párrafo 2, de la Carta de las Naciones Unidas.

115. Elecciones para llenar vacantes en órganos principales:

    a) Elección de miembros no permanentes del Consejo de Seguridad;

    b) Elección de miembros del Consejo Económico y Social.

116. Elecciones para llenar vacantes en órganos subsidiarios y otras elecciones:

    a) Elección de miembros del Comité del Programa y de la Coordinación;

    b) Elección de miembros de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional;

    c) Elección de miembros del Comité de Organización de la Comisión de Consolidación de la Paz;

    d) Elección de miembros del Consejo de Derechos Humanos.

117. Nombramientos para llenar vacantes en órganos subsidiarios y otros nombramientos:
   e) Nombramiento de miembros del Comité de Conferencias;
   f) Nombramiento de miembros de la Dependencia Común de Inspección;
   g) Nombramiento de miembros de la Junta del Marco Decenal de Programas sobre Modalidades de Consumo y Producción Sostenibles;
   h) Nombramiento de magistrados del Tribunal Contencioso-Administrativo de las Naciones Unidas;
   i) Nombramiento de magistrados del Tribunal de Apelaciones de las Naciones Unidas.
118. Admisión de nuevos Miembros en las Naciones Unidas.
119. Seguimiento de los resultados de la Cumbre del Milenio.
120. Estrategia Global de las Naciones Unidas contra el Terrorismo.
121. Conmemoración de la abolición de la esclavitud y la trata transatlántica de esclavos.
122. Aplicación de las resoluciones de las Naciones Unidas.
123. Revitalización de la labor de la Asamblea General.
124. Cuestión de la representación equitativa en el Consejo de Seguridad y del aumento del número de sus miembros y otros asuntos relativos al Consejo de Seguridad.
125. Fortalecimiento del sistema de las Naciones Unidas:
   a) Fortalecimiento del sistema de las Naciones Unidas;
   b) Función central del sistema de las Naciones Unidas en la gobernanza mundial.
126. Reforma de las Naciones Unidas: medidas y propuestas.
127. Multilingüismo.
128. Cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales y de otro tipo:
   a) Cooperación entre las Naciones Unidas y la Unión Africana;
   b) Cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización de Cooperación Islámica;
   c) Cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización Jurídica Consultiva Asiático-Africana;
   d) Cooperación entre las Naciones Unidas y la Liga de los Estados Árabes;
   e) Cooperación entre las Naciones Unidas y el Sistema Económico Latinoamericano y del Caribe;
   f) Cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización de los Estados Americanos;
   g) Cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa;
   h) Cooperación entre las Naciones Unidas y la Comunidad del Caribe;
   i) Cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización de Cooperación Económica;
   j) Cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización Internacional de la Francofonía;
   k) Cooperación entre las Naciones Unidas y la Comisión Preparatoria de la Organización del Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares;
   l) Cooperación entre las Naciones Unidas y el Consejo de Europa;
   m) Cooperación entre las Naciones Unidas y la Comunidad Económica de los Estados de África Central;
   n) Cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas;

o) Cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización de Cooperación Económica del Mar Negro;

p) Cooperación entre las Naciones Unidas y el Foro de las Islas del Pacífico;

q) Cooperación entre las Naciones Unidas y la Asociación de Naciones de Asia Sudoriental;

r) Cooperación entre las Naciones Unidas y la Comunidad de Países de Lengua Portuguesa;

s) Cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización de Cooperación de Shanghái;

t) Cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización del Tratado de Seguridad Colectiva;

u) Cooperación entre las Naciones Unidas y la Iniciativa Centroeuropea;

v) Cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización para la Democracia y el Desarrollo Económico – GUAM;

w) Cooperación entre las Naciones Unidas y la Comunidad de Estados Independientes;

x) Cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización Internacional para las Migraciones;

y) Cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización Internacional de Policía Criminal (INTERPOL);

z) Cooperación entre las Naciones Unidas y el Fondo Internacional para la Rehabilitación del Mar de Aral.

129. Salud mundial y política exterior.

130. Mecanismo Residual Internacional de los Tribunales Penales.

131. Investigación de las condiciones y circunstancias de la trágica muerte de Dag Hammarskjöld y de las personas que lo acompañaban.

132. Explotación y abusos sexuales: aplicación de una política de tolerancia cero.

133. Impacto del cambio tecnológico rápido en la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

137. Planificación de los programas.

168. La responsabilidad de proteger y la prevención del genocidio, los crímenes de guerra, la depuración étnica y los crímenes de lesa humanidad.

Primera Comisión

5. Elección de las Mesas de las Comisiones Principales.

G. Desarme

93. Reducción de los presupuestos militares.

94. Tratado sobre una Zona Libre de Armas Nucleares en África.

95. Mantenimiento de la seguridad internacional: buena vecindad, estabilidad y desarrollo en Europa Sudoriental.

96. Avances en la esfera de la información y las telecomunicaciones en el contexto de la seguridad internacional.

97. Creación de una zona libre de armas nucleares en la región del Oriente Medio.

98. Concertación de arreglos internacionales eficaces para dar garantías a los Estados que no poseen armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares.

99. Prevención de la carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre:

a) Prevención de la carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre;

b) Compromiso de no ser el primero en emplazar armas en el espacio ultraterrestre;

c) Nuevas medidas prácticas para la prevención de la carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre.

100. Función de la ciencia y la tecnología en el contexto de la seguridad internacional y el desarme.

101. Desarme general y completo:

a) Tratado de prohibición de la producción de material fisible para la fabricación de armas nucleares u otros dispositivos explosivos nucleares;

b) Desarme nuclear;

c) Notificación de los ensayos nucleares;

d) Relación entre desarme y desarrollo;

e) Desarme regional;

f) Control de las armas convencionales en los planos regional y subregional;

g) Convocación del cuarto período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarme;

h) Observancia de las normas ambientales en la elaboración y la aplicación de los acuerdos de desarme y control de armamentos;

i) Seguimiento de la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia sobre la legalidad de la amenaza o el empleo de las armas nucleares;

j) Consolidación de la paz mediante la adopción de medidas prácticas de desarme;

k) Aplicación de la Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción, el Almacenamiento y el Empleo de Armas Químicas y sobre Su Destrucción;

l) Medidas para afianzar la autoridad del Protocolo de Ginebra de 1925;

m) Aplicación de la Convención sobre la Prohibición del Empleo, Almacenamiento, Producción y Transferencia de Minas Antipersonal y sobre Su Destrucción;

n) Asistencia a los Estados para detener el tráfico ilícito de armas pequeñas y armas ligeras y proceder a su recogida;

o) Tratado sobre una Zona Libre de Armas Nucleares en Asia Central;

p) Reducción del peligro nuclear;

q) El comercio ilícito de armas pequeñas y armas ligeras en todos sus aspectos;

r) Hacia un mundo libre de armas nucleares: aceleración del cumplimiento de los compromisos en materia de desarme nuclear;

s) La seguridad internacional de Mongolia y su condición de Estado libre de armas nucleares;

t) Misiles;

u) Educación para el desarme y la no proliferación;

v) Promoción del multilateralismo en la esfera del desarme y la no proliferación;

w) Medidas para evitar la adquisición por terroristas de armas de destrucción en masa;

x) Medidas de fomento de la confianza en el contexto regional y subregional;

y) Código de Conducta de La Haya contra la Proliferación de los Misiles Balísticos;

z) Información sobre medidas de fomento de la confianza en la esfera de las armas convencionales;

aa) Medidas de transparencia y fomento de la confianza en las actividades relativas al espacio ultraterrestre;

bb) El Tratado sobre el Comercio de Armas;

cc) Efectos de la utilización de armamentos y municiones que contienen uranio empobrecido;

dd) Prevención de la adquisición de fuentes radiactivas por terroristas;

ee) Mancomunación de esfuerzos con un compromiso renovado para la eliminación total de las armas nucleares;

ff) Prevenir y combatir las actividades de intermediación ilícita;

gg) Mujeres, desarme, no proliferación y control de armamentos;

hh) Seguimiento de la reunión de alto nivel de 2013 de la Asamblea General sobre el desarme nuclear;

ii) Contrarrestar la amenaza que suponen los artefactos explosivos improvisados;

jj) Consecuencias humanitarias de las armas nucleares;

kk) Imperativos éticos para un mundo libre de armas nucleares;

ll) Aplicación de la Convención sobre Municiones en Racimo;

mm) Declaración Universal sobre el Logro de un Mundo Libre de Armas Nucleares;

nn) Verificación del desarme nuclear;

oo) Tratado sobre la Prohibición de las Armas Nucleares.

102. Examen y aplicación del Documento de Clausura del Duodécimo Período Extraordinario de Sesiones de la Asamblea General:

a) Becas, capacitación y servicios de asesoramiento de las Naciones Unidas sobre desarme;

b) Convención sobre la Prohibición del Empleo de Armas Nucleares;

c) Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en África;

d) Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz, el Desarme y el Desarrollo en América Latina y el Caribe;

e) Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en Asia y el Pacífico;

f) Medidas de fomento de la confianza en el plano regional: actividades del Comité Consultivo Permanente de las Naciones Unidas sobre las Cuestiones de Seguridad en África Central;

g) Programa de las Naciones Unidas de Información sobre Desarme;

h) Centros regionales de las Naciones Unidas para la paz y el desarme.

103. Examen de la aplicación de las recomendaciones y decisiones aprobadas por la Asamblea General en su décimo período extraordinario de sesiones:

a) Informe de la Conferencia de Desarme;

b) Informe de la Comisión de Desarme.

104. El riesgo de proliferación nuclear en el Oriente Medio.

105. Convención sobre Prohibiciones o Restricciones del Empleo de Ciertas Armas Convencionales que Puedan Considerarse Excesivamente Nocivas o de Efectos Indiscriminados.

106. Fortalecimiento de la seguridad y la cooperación en la región del Mediterráneo.

107. Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares.

108. Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción y el Almacenamiento de Armas Bacteriológicas (Biológicas) y Toxínicas y sobre Su Destrucción.

I. Asuntos administrativos y de organización y otros asuntos

123. Revitalización de la labor de la Asamblea General.

137. Planificación de los programas.

Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión)

5. Elección de las Mesas de las Comisiones Principales.

B. Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales

51. Universidad para la Paz.

52. Efectos de las radiaciones atómicas.

53. Cooperación internacional para la utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos.

54. Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente.

55. Informe del Comité Especial encargado de Investigar las Prácticas Israelíes que Afecten a los Derechos Humanos del Pueblo Palestino y Otros Habitantes Árabes de los Territorios Ocupados.

56. Examen amplio de toda la cuestión de las operaciones de mantenimiento de la paz en todos sus aspectos.

57. Examen amplio de las misiones políticas especiales.

58. Cuestiones relativas a la información.

59. Información sobre los Territorios No Autónomos transmitida en virtud del Artículo 73 e de la Carta de las Naciones Unidas.

60. Actividades económicas y de otro tipo que afectan a los intereses de los pueblos de los Territorios No Autónomos.

61. Aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales por los organismos especializados y las instituciones internacionales relacionadas con las Naciones Unidas.

62. Facilidades de estudio y formación profesional ofrecidas por los Estados Miembros a los habitantes de los Territorios No Autónomos.

63. Aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales.

I. Asuntos administrativos y de organización y otros asuntos

123. Revitalización de la labor de la Asamblea General.

137. Planificación de los programas.

Segunda Comisión

5. Elección de las Mesas de las Comisiones Principales.

A. Promoción del crecimiento económico sostenido y del desarrollo sostenible de conformidad con las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y las conferencias recientes de las Naciones Unidas

17. Las tecnologías de la información y las comunicaciones para el desarrollo sostenible.

18. Cuestiones de política macroeconómica:

    a) Comercio internacional y desarrollo;

    b) El sistema financiero internacional y el desarrollo;

    c) La sostenibilidad de la deuda externa y el desarrollo;

    d) Promoción de la cooperación internacional para luchar contra las corrientes financieras ilícitas y fortalecer las buenas prácticas en materia de restitución de activos con miras a fomentar el desarrollo sostenible.

19. Seguimiento y aplicación de los resultados de las Conferencias Internacionales sobre la Financiación para el Desarrollo.

20. Desarrollo sostenible:

    a) Ejecución del Programa 21 y del Plan para su Ulterior Ejecución, y aplicación de los resultados de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible y la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible;

    b) Seguimiento y aplicación de las Modalidades de Acción Acelerada para los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo y la Estrategia de Mauricio para la Ejecución Ulterior del Programa de Acción para el Desarrollo Sostenible de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo;

    c) Reducción del riesgo de desastres;

    d) Protección del clima mundial para las generaciones presentes y futuras;

    e) Aplicación de la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación en los Países Afectados por Sequía Grave o Desertificación, en Particular en África;

    f) Convenio sobre la Diversidad Biológica;

    g) Informe de la Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente;

    h) Armonía con la Naturaleza;

    i) Garantizar el acceso a una energía asequible, fiable, sostenible y moderna para todos;

    j) Lucha contra las tormentas de arena y polvo;

    k) Papel de la comunidad internacional en la prevención de la amenaza de las radiaciones en Asia Central.

21. Aplicación de los resultados de las Conferencias de las Naciones Unidas sobre los Asentamientos Humanos y sobre la Vivienda y el Desarrollo Urbano Sostenible y fortalecimiento del Programa de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (ONU-Hábitat).

22. Globalización e interdependencia:

    a) Globalización e interdependencia;

    b) Migración internacional y desarrollo.

23. Grupos de países en situaciones especiales:

    a) Seguimiento de la Cuarta Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países Menos Adelantados;

    b) Seguimiento de la Segunda Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países en Desarrollo Sin Litoral.

24. Erradicación de la pobreza y otras cuestiones de desarrollo:

    a) Actividades del Tercer Decenio de las Naciones Unidas para la Erradicación de la Pobreza (2018-2027);

    b) Cooperación para el desarrollo industrial.

25. Actividades operacionales para el desarrollo:

    a) Actividades operacionales del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo;

    b) Cooperación Sur-Sur para el desarrollo.

26. Desarrollo agrícola, seguridad alimentaria y nutrición.

27. Hacia asociaciones mundiales de colaboración.

B. Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales

64. Soberanía permanente del pueblo palestino en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental, y de la población árabe en el Golán sirio ocupado sobre sus recursos naturales.

I. Asuntos administrativos y de organización y otros asuntos

123. Revitalización de la labor de la Asamblea General.

137. Planificación de los programas.

Tercera Comisión

5. Elección de las Mesas de las Comisiones Principales.

A. Promoción del crecimiento económico sostenido y del desarrollo sostenible de conformidad con las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y las conferencias recientes de las Naciones Unidas

28. Desarrollo social:

    a) Aplicación de los resultados de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social y del vigésimo cuarto período extraordinario de sesiones de la Asamblea General;

    b) Desarrollo social, incluidas las cuestiones relativas a la situación social en el mundo y a la juventud, el envejecimiento, las personas con discapacidad y la familia;

    c) La alfabetización, un factor vital: establecer prioridades para el futuro.

29. Adelanto de la mujer.

B. Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales

65. Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, cuestiones relacionadas con los refugiados, los repatriados y los desplazados y cuestiones humanitarias.

D. Promoción de los derechos humanos

69. Informe del Consejo de Derechos Humanos.

70. Promoción y protección de los derechos de la infancia:

    a) Promoción y protección de los derechos de la infancia;

    b) Seguimiento de los resultados del período extraordinario de sesiones sobre la infancia.

71. Derechos de los pueblos indígenas:

    a) Derechos de los pueblos indígenas;

    b) Seguimiento del documento final de la reunión plenaria de alto nivel de la Asamblea General conocida como Conferencia Mundial sobre los Pueblos Indígenas.

72. Eliminación del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia:

    a) Eliminación del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia;

    b) Aplicación y seguimiento generales de la Declaración y el Programa de Acción de Durban.

73. Derecho de los pueblos a la libre determinación.

74. Promoción y protección de los derechos humanos:

    a) Aplicación de los instrumentos de derechos humanos;

    b) Cuestiones de derechos humanos, incluidos otros medios de mejorar el goce efectivo de los derechos humanos y las libertades fundamentales;

    c) Situaciones de derechos humanos e informes de relatores y representantes especiales;

    d) Aplicación y seguimiento generales de la Declaración y el Programa de Acción de Viena.

H. Fiscalización de drogas, prevención del delito y lucha contra el terrorismo internacional en todas sus formas y manifestaciones

109. Prevención del delito y justicia penal.

110. Fiscalización internacional de drogas.

I. Asuntos administrativos y de organización y otros asuntos

123. Revitalización de la labor de la Asamblea General.

137. Planificación de los programas.

Quinta Comisión

5. Elección de las Mesas de las Comisiones Principales.

I. Asuntos administrativos y de organización y otros asuntos

117. Nombramientos para llenar vacantes en órganos subsidiarios y otros nombramientos:

    a) Nombramiento de miembros de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto;

    b) Nombramiento de miembros de la Comisión de Cuotas;

    c) Confirmación del nombramiento de miembros del Comité de Inversiones;

    d) Nombramiento de miembros de la Comisión de Administración Pública Internacional;

        i) Nombramiento de miembros de la Comisión;

        ii) Designación de la Presidencia de la Comisión.

123. Revitalización de la labor de la Asamblea General.

134. Informes financieros y estados financieros auditados e informes de la Junta de Auditores:

a) Naciones Unidas;

b) Operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz;

c) Centro de Comercio Internacional;

d) Universidad de las Naciones Unidas;

e) Plan maestro de mejoras de infraestructura;

f) Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo;

g) Fondo de las Naciones Unidas para el Desarrollo de la Capitalización;

h) Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia;

i) Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente;

j) Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones;

k) Fondos de contribuciones voluntarias administrados por el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados;

l) Fondo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente;

m) Fondo de Población de las Naciones Unidas;

n) Programa de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos;

o) Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito;

p) Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos;

q) Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres (ONU-Mujeres);

r) Tribunal Internacional para el Enjuiciamiento de los Presuntos Responsables de las Violaciones Graves del Derecho Internacional Humanitario Cometidas en el Territorio de la ex-Yugoslavia desde 1991;

s) Mecanismo Residual Internacional de los Tribunales Penales;

t) Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas.

135. Examen de la eficiencia del funcionamiento administrativo y financiero de las Naciones Unidas.

136. Presupuesto por programas para el bienio 2018-2019.

137. Planificación de los programas.

138. Mejoramiento de la situación financiera de las Naciones Unidas.

139. Plan de conferencias.

140. Escala de cuotas para el prorrateo de los gastos de las Naciones Unidas.

141. Gestión de los recursos humanos.

142. Dependencia Común de Inspección.

143. Régimen común de las Naciones Unidas.

144. Régimen de pensiones de las Naciones Unidas.

145. Coordinación administrativa y presupuestaria de las Naciones Unidas con los organismos especializados y el Organismo Internacional de Energía Atómica.

146. Informe sobre las actividades de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna.

147. Administración de justicia en las Naciones Unidas.

148. Financiación del Mecanismo Residual Internacional de los Tribunales Penales.

149. Escala de cuotas para el prorrateo de los gastos de las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz.

150. Aspectos administrativos y presupuestarios de la financiación de las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz.

151. Financiación de la Fuerza Provisional de Seguridad de las Naciones Unidas para Abyei.

152. Financiación de la Misión Multidimensional Integrada de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Centroafricana.

153. Financiación de la Operación de las Naciones Unidas en Côte d'Ivoire.

154. Financiación de la Fuerza de las Naciones Unidas para el Mantenimiento de la Paz en Chipre.

155. Financiación de la Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo.

156. Financiación de la Misión de las Naciones Unidas en Timor Oriental.

157. Financiación de la Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en Haití.

158. Financiación de la Misión de las Naciones Unidas de Apoyo a la Justicia en Haití.

159. Financiación de la Misión de Administración Provisional de las Naciones Unidas en Kosovo.

160. Financiación de la Misión de las Naciones Unidas en Liberia.

161. Financiación de la Misión Multidimensional Integrada de Estabilización de las Naciones Unidas en Malí.

162. Financiación de las fuerzas de las Naciones Unidas encargadas del mantenimiento de la paz en el Oriente Medio:

   a) Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación;

   b) Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano.

163. Financiación de la Misión de las Naciones Unidas en Sudán del Sur.

164. Financiación de la Misión de las Naciones Unidas para el Referéndum del Sáhara Occidental.

165. Financiación de la Operación Híbrida de la Unión Africana y las Naciones Unidas en Darfur.

166. Financiación de las actividades emprendidas en cumplimiento de la resolución 1863 (2009) del Consejo de Seguridad.

Sexta Comisión

5. Elección de las Mesas de las Comisiones Principales.

F. Promoción de la justicia y del derecho internacional

79. Responsabilidad penal de los funcionarios y expertos de las Naciones Unidas en misión.

80. Informe de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional sobre la labor realizada en su 51er período de sesiones.

81. Programa de Asistencia de las Naciones Unidas para la Enseñanza, el Estudio, la Difusión y una Comprensión Más Amplia del Derecho Internacional.

82. Informe de la Comisión de Derecho Internacional sobre la labor realizada en su 70º período de sesiones.

83. Situación de los Protocolos Adicionales a los Convenios de Ginebra de 1949 relativos a la protección de las víctimas de los conflictos armados.

84. Examen de medidas eficaces para mejorar la protección y la seguridad de las misiones y los representantes diplomáticos y consulares.

85. Informe del Comité Especial de la Carta de las Naciones Unidas y del Fortalecimiento del Papel de la Organización.

86. El estado de derecho en los planos nacional e internacional.

87. Alcance y aplicación del principio de la jurisdicción universal.

90. Protección de las personas en caso de desastre.

91. Fortalecimiento y promoción del marco de tratados internacionales.

H. Fiscalización de drogas, prevención del delito y lucha contra el terrorismo internacional en todas sus formas y manifestaciones

111. Medidas para eliminar el terrorismo internacional.

I. Asuntos administrativos y de organización y otros asuntos

123. Revitalización de la labor de la Asamblea General.

137. Planificación de los programas.

147. Administración de justicia en las Naciones Unidas.

167. Informe del Comité de Relaciones con el País Anfitrión.

169. Otorgamiento de la condición de observador en la Asamblea General al Consejo de Cooperación de los Estados de Habla Túrquica.

170. Otorgamiento de la condición de observadora en la Asamblea General a la Unión Económica de Eurasia.

171. Otorgamiento de la condición de observadora en la Asamblea General a la Comunidad de Democracias.

172. Otorgamiento de la condición de observadora en la Asamblea General a la secretaría de la Convención de Ramsar sobre los Humedales.

173. Otorgamiento de la condición de observador en la Asamblea General al Fondo para el Medio Ambiente Mundial.

174. Otorgamiento de la condición de observador en la Asamblea General al Nuevo Banco de Desarrollo.

175. Otorgamiento de la condición de observador en la Asamblea General al Consejo Internacional para la Exploración del Mar.

176. Otorgamiento de la condición de observadora en la Asamblea General a la Organización Europea de Derecho Público.

177. Otorgamiento de la condición de observador en la Asamblea General al Banco Asiático de Inversión en Infraestructura.

178. Otorgamiento de la condición de observador en la Asamblea General al Grupo Internacional de Estudios para los Países en Desarrollo Sin Litoral.

Anexo II

Lista de resoluciones

Número de resolución	*Título*	*Tema*	*Sesión plenaria*	*Fecha de aprobación*	*Página*
73/20.	Programa especial de información sobre la cuestión de Palestina del Departamento de Información Pública de la Secretaría	39	43ª	30 de noviembre de 2018	62
73/21.	División de la Secretaría de los Derechos de los Palestinos	39	43ª	30 de noviembre de 2018	64
73/22.	Jerusalén	38	43ª	30 de noviembre de 2018	65
73/23.	El Golán sirio	38	43ª	30 de noviembre de 2018	67
73/24.	El deporte como facilitador del desarrollo sostenible	12	44ª	3 de diciembre de 2018	68
73/25.	Día Internacional de la Educación	14	44ª	3 de diciembre de 2018	74
73/26.	Tratado sobre una Zona Libre de Armas Nucleares en África	94	45ª	5 de diciembre de 2018	302
73/27.	Avances en la esfera de la información y las telecomunicaciones en el contexto de la seguridad internacional	96	45ª	5 de diciembre de 2018	303
73/28.	Creación de una zona libre de armas nucleares en la región del Oriente Medio	97	45ª	5 de diciembre de 2018	307
73/29.	Concertación de arreglos internacionales eficaces para dar garantías a los Estados que no poseen armas nucleares contra el empleo o la amenaza de empleo de armas nucleares	98	45ª	5 de diciembre de 2018	309
73/30.	Prevención de la carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre	99 a)	45ª	5 de diciembre de 2018	312
73/31.	Compromiso de no ser el primero en emplazar armas en el espacio ultraterrestre	99 b)	45ª	5 de diciembre de 2018	315
73/32.	Función de la ciencia y la tecnología en el contexto de la seguridad internacional y el desarme	100	45ª	5 de diciembre de 2018	316
73/33.	Desarme regional	101 e)	45ª	5 de diciembre de 2018	318
73/34.	Control de las armas convencionales en los planos regional y subregional	101 f)	45ª	5 de diciembre de 2018	319
73/35.	Medidas de fomento de la confianza en el contexto regional y subregional	101 x)	45ª	5 de diciembre de 2018	321
73/36.	El Tratado sobre el Comercio de Armas	101 bb)	45ª	5 de diciembre de 2018	322
73/37.	Relación entre desarme y desarrollo	101 d)	45ª	5 de diciembre de 2018	325
73/38.	Efectos de la utilización de armamentos y municiones que contienen uranio empobrecido	101 cc)	45ª	5 de diciembre de 2018	327
73/39.	Observancia de las normas ambientales en la elaboración y la aplicación de los acuerdos de desarme y control de armamentos	101 h)	45ª	5 de diciembre de 2018	328
73/40.	Seguimiento de la reunión de alto nivel de 2013 de la Asamblea General sobre el desarme nuclear	101 hh)	45ª	5 de diciembre de 2018	329
73/41.	Promoción del multilateralismo en la esfera del desarme y la no proliferación	101 v)	45ª	5 de diciembre de 2018	332
73/42.	Convocación del cuarto período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarme	101 g)	45ª	5 de diciembre de 2018	334

Número de resolución	*Título*	*Tema*	*Sesión plenaria*	*Fecha de aprobación*	*Página*
73/43.	Medidas para afianzar la autoridad del Protocolo de Ginebra de 1925	101 l)	45ª	5 de diciembre de 2018	336
73/44.	La seguridad internacional de Mongolia y su condición de Estado libre de armas nucleares	101 s)	45ª	5 de diciembre de 2018	337
73/45.	Aplicación de la Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción, el Almacenamiento y el Empleo de Armas Químicas y sobre Su Destrucción	101 k)	45ª	5 de diciembre de 2018	339
73/46.	Mujeres, desarme, no proliferación y control de armamentos	101 gg)	45ª	5 de diciembre de 2018	344
73/47.	Consecuencias humanitarias de las armas nucleares	101 jj)	45ª	5 de diciembre de 2018	345
73/48.	Tratado sobre la Prohibición de las Armas Nucleares	101 oo)	45ª	5 de diciembre de 2018	347
73/49.	Código de Conducta de La Haya contra la Proliferación de los Misiles Balísticos	101 y)	45ª	5 de diciembre de 2018	348
73/50.	Desarme nuclear	101 b)	45ª	5 de diciembre de 2018	350
73/51.	Información sobre medidas de fomento de la confianza en la esfera de las armas convencionales	101 z)	45ª	5 de diciembre de 2018	356
73/52.	Asistencia a los Estados para detener el tráfico ilícito de armas pequeñas y armas ligeras y proceder a su recogida	101 n)	45ª	5 de diciembre de 2018	357
73/53.	Consolidación de la paz mediante la adopción de medidas prácticas de desarme	101 j)	45ª	5 de diciembre de 2018	359
73/54.	Aplicación de la Convención sobre Municiones en Racimo	101 ll)	45ª	5 de diciembre de 2018	361
73/55.	Medidas para evitar la adquisición por terroristas de armas de destrucción en masa	101 w)	45ª	5 de diciembre de 2018	364
73/56.	Reducción del peligro nuclear	101 p)	45ª	5 de diciembre de 2018	366
73/57.	Declaración Universal sobre el Logro de un Mundo Libre de Armas Nucleares	101 mm)	45ª	5 de diciembre de 2018	367
73/58.	Tratado sobre una Zona Libre de Armas Nucleares en Asia Central	101 o)	45ª	5 de diciembre de 2018	369
73/59.	Estudio de las Naciones Unidas sobre la educación para el desarme y la no proliferación	101 u)	45ª	5 de diciembre de 2018	370
73/60.	Reducción de la disponibilidad operacional de los sistemas de armas nucleares	101	45ª	5 de diciembre de 2018	371
73/61.	Aplicación de la Convención sobre la Prohibición del Empleo, Almacenamiento, Producción y Transferencia de Minas Antipersonal y sobre Su Destrucción	101 m)	45ª	5 de diciembre de 2018	373
73/62.	Mancomunación de esfuerzos con un compromiso renovado para la eliminación total de las armas nucleares	101 ee)	45ª	5 de diciembre de 2018	375
73/63.	Prevenir y combatir las actividades de intermediación ilícita	101 ff)	45ª	5 de diciembre de 2018	381
73/64.	Seguimiento de la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia sobre la legalidad de la amenaza o el empleo de armas nucleares	101 i)	45ª	5 de diciembre de 2018	384

Número de resolución	*Título*	*Tema*	*Sesión plenaria*	*Fecha de aprobación*	*Página*
73/65.	Tratado de prohibición de la producción de material fisible para armas nucleares u otros dispositivos explosivos nucleares	101 a)	45ª	5 de diciembre de 2018	386
73/66.	Prevención de la adquisición de fuentes radiactivas por terroristas	101 dd)	45ª	5 de diciembre de 2018	389
73/67.	Contrarrestar la amenaza que suponen los artefactos explosivos improvisados	101 ii)	45ª	5 de diciembre de 2018	392
73/68.	Imperativos éticos para un mundo libre de armas nucleares	101 kk)	45ª	5 de diciembre de 2018	399
73/69.	El comercio ilícito de armas pequeñas y armas ligeras en todos sus aspectos	101 q)	45ª	5 de diciembre de 2018	401
73/70.	Hacia un mundo libre de armas nucleares: aceleración del cumplimiento de los compromisos en materia de desarme nuclear	101 r)	45ª	5 de diciembre de 2018	405
73/71.	Cuarta Conferencia de las Zonas Libres de Armas Nucleares y Mongolia, 2020	101	45ª	5 de diciembre de 2018	411
73/72.	Medidas de transparencia y fomento de la confianza en las actividades relativas al espacio ultraterrestre	101 aa)	45ª	5 de diciembre de 2018	413
73/73.	Becas, capacitación y servicios de asesoramiento de las Naciones Unidas sobre desarme	102 a)	45ª	5 de diciembre de 2018	416
73/74.	Convención sobre la Prohibición del Empleo de Armas Nucleares	102 b)	45ª	5 de diciembre de 2018	417
73/75.	Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en África	102 c)	45ª	5 de diciembre de 2018	419
73/76.	Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz, el Desarme y el Desarrollo en América Latina y el Caribe	102 d)	45ª	5 de diciembre de 2018	421
73/77.	Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en Asia y el Pacífico	102 e)	45ª	5 de diciembre de 2018	423
73/78.	Medidas de fomento de la confianza en el plano regional: actividades del Comité Consultivo Permanente de las Naciones Unidas sobre las Cuestiones de Seguridad en África Central	102 f)	45ª	5 de diciembre de 2018	424
73/79.	Programa de las Naciones Unidas de Información sobre Desarme	102 g)	45ª	5 de diciembre de 2018	430
73/80.	Centros regionales de las Naciones Unidas para la paz y el desarme	102 h)	45ª	5 de diciembre de 2018	431
73/81.	Informe de la Conferencia de Desarme	103 a)	45ª	5 de diciembre de 2018	433
73/82.	Informe de la Comisión de Desarme	103 b)	45ª	5 de diciembre de 2018	435
73/83.	El riesgo de proliferación nuclear en el Oriente Medio	104	45ª	5 de diciembre de 2018	437
73/84.	Convención sobre Prohibiciones o Restricciones del Empleo de Ciertas Armas Convencionales que Puedan Considerarse Excesivamente Nocivas o de Efectos Indiscriminados	105	45ª	5 de diciembre de 2018	439

Número de resolución	*Título*	*Tema*	*Sesión plenaria*	*Fecha de aprobación*	*Página*
73/85.	Fortalecimiento de la seguridad y la cooperación en la región del Mediterráneo	106	45ª	5 de diciembre de 2018	442
73/86.	Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares	107	45ª	5 de diciembre de 2018	444
73/87.	Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción y el Almacenamiento de Armas Bacteriológicas (Biológicas) y Toxínicas y sobre su Destrucción	108	45ª	5 de diciembre de 2018	447
73/88.	La situación en el Afganistán	40	46ª	6 de diciembre de 2018	75
73/89.	Paz general, justa y duradera en el Oriente Medio	38	47ª	6 de diciembre de 2018	88
73/90.	Universidad para la Paz	51	48ª	7 de diciembre de 2018	455
73/91.	Cooperación internacional para la utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos	53	48ª	7 de diciembre de 2018	457
73/92.	Asistencia a los refugiados de Palestina	54	48ª	7 de diciembre de 2018	463
73/93.	Personas desplazadas como resultado de las hostilidades de junio de 1967 y las hostilidades posteriores	54	48ª	7 de diciembre de 2018	465
73/94.	Operaciones del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente	54	48ª	7 de diciembre de 2018	466
73/95.	Bienes de refugiados de Palestina y rentas devengadas por ellos	54	48ª	7 de diciembre de 2018	475
73/96.	Labor del Comité Especial encargado de Investigar las Prácticas Israelíes que Afecten a los Derechos Humanos del Pueblo Palestino y Otros Habitantes Árabes de los Territorios Ocupados	55	48ª	7 de diciembre de 2018	476
73/97.	Aplicabilidad del Convenio de Ginebra relativo a la Protección debida a las Personas Civiles en Tiempo de Guerra, de 12 de agosto de 1949, al Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental, y a los demás territorios árabes ocupados	55	48ª	7 de diciembre de 2018	480
73/98.	Los asentamientos israelíes en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental, y en el Golán sirio ocupado	55	48ª	7 de diciembre de 2018	482
73/99.	Prácticas israelíes que afectan a los derechos humanos del pueblo palestino en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental	55	48ª	7 de diciembre de 2018	486
73/100.	El Golán sirio ocupado	55	48ª	7 de diciembre de 2018	492
73/101.	Examen amplio de las misiones políticas especiales	57	48ª	7 de diciembre de 2018	494
73/102.	Cuestiones relativas a la información				
	A. La información al servicio de la humanidad	58	48ª	7 de diciembre de 2018	497
	B. Políticas y actividades de información pública de las Naciones Unidas	58	48ª	7 de diciembre de 2018	498

Número de resolución	*Título*	*Tema*	*Sesión plenaria*	*Fecha de aprobación*	*Página*
73/103.	Información sobre los Territorios No Autónomos transmitida en virtud del Artículo 73 *e* de la Carta de las Naciones Unidas	59	48ª	7 de diciembre de 2018	512
73/104.	Actividades económicas y de otro tipo que afectan a los intereses de los pueblos de los Territorios No Autónomos	60	48ª	7 de diciembre de 2018	514
73/105.	Aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales por los organismos especializados y las instituciones internacionales relacionadas con las Naciones Unidas	61	48ª	7 de diciembre de 2018	517
73/106.	Facilidades de estudio y formación profesional ofrecidas por los Estados Miembros a los habitantes de los Territorios No Autónomos	62	48ª	7 de diciembre de 2018	521
73/107.	Cuestión del Sáhara Occidental	63	48ª	7 de diciembre de 2018	521
73/108.	Cuestión de Samoa Americana	63	48ª	7 de diciembre de 2018	523
73/109.	Cuestión de Anguila	63	48ª	7 de diciembre de 2018	527
73/110.	Cuestión de las Islas Vírgenes Británicas	63	48ª	7 de diciembre de 2018	530
73/111.	Cuestión de las Islas Caimán	63	48ª	7 de diciembre de 2018	534
73/112.	Cuestión de la Polinesia Francesa	63	48ª	7 de diciembre de 2018	537
73/113.	Cuestión de Guam	63	48ª	7 de diciembre de 2018	539
73/114.	Cuestión de Montserrat	63	48ª	7 de diciembre de 2018	544
73/115.	Cuestión de Nueva Caledonia	63	48ª	7 de diciembre de 2018	547
73/116.	Cuestión de Pitcairn	63	48ª	7 de diciembre de 2018	552
73/117.	Cuestión de Santa Elena	63	48ª	7 de diciembre de 2018	555
73/118.	Cuestión de Tokelau	63	48ª	7 de diciembre de 2018	559
73/119.	Cuestión de las Bermudas	63	48ª	7 de diciembre de 2018	562
73/120.	Cuestión de las Islas Turcas y Caicos	63	48ª	7 de diciembre de 2018	565
73/121.	Cuestión de las Islas Vírgenes de los Estados Unidos	63	48ª	7 de diciembre de 2018	568
73/122.	Difusión de información sobre la descolonización	63	48ª	7 de diciembre de 2018	572
73/123.	Aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales	63	48ª	7 de diciembre de 2018	574
73/124.	Los océanos y el derecho del mar	78 a)	50ª	11 de diciembre de 2018	88
73/125.	La pesca sostenible, incluso mediante el Acuerdo de 1995 sobre la Aplicación de las Disposiciones de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 10 de Diciembre de 1982 relativas a la Conservación y Ordenación de las Poblaciones de Peces Transzonales y las Poblaciones de Peces Altamente Migratorios, e instrumentos conexos	78 b)	50ª	11 de diciembre de 2018	139
73/126.	Seguimiento de la Declaración y el Programa de Acción sobre una Cultura de Paz	15	51ª	12 de diciembre de 2018	173

Número de resolución	*Título*	*Tema*	*Sesión plenaria*	*Fecha de aprobación*	*Página*
73/169.	Promoción de un orden internacional democrático y equitativo	74 b)	55ª	17 de diciembre de 2018	958
73/170.	La promoción de la paz como requisito fundamental para el pleno disfrute de todos los derechos humanos por todas las personas	74 b)	55ª	17 de diciembre de 2018	963
73/171.	El derecho a la alimentación	74 b)	55ª	17 de diciembre de 2018	966
73/172.	Ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias	74 b)	55ª	17 de diciembre de 2018	976
73/173.	Promoción y protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales, incluidos el derecho de reunión pacífica y el derecho a la libertad de asociación	74 b)	55ª	17 de diciembre de 2018	981
73/174.	Terrorismo y derechos humanos	74 b)	55ª	17 de diciembre de 2018	984
73/175.	Moratoria del uso de la pena de muerte	74 b)	55ª	17 de diciembre de 2018	990
73/176.	Libertad de religión o de creencias	74 b)	55ª	17 de diciembre de 2018	993
73/177.	Los derechos humanos en la administración de justicia	74 b)	55ª	17 de diciembre de 2018	998
73/178.	Las personas desaparecidas	74 b)	55ª	17 de diciembre de 2018	1005
73/179.	El derecho a la privacidad en la era digital	74 b)	55ª	17 de diciembre de 2018	1009
73/180.	Situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea	74 c)	56ª	17 de diciembre de 2018	1014
73/181.	Situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán	74 c)	56ª	17 de diciembre de 2018	1022
73/182.	Situación de los derechos humanos en la República Árabe Siria	74 c)	56ª	17 de diciembre de 2018	1027
73/183.	Refuerzo del papel de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal en la contribución a la implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible	109	56ª	17 de diciembre de 2018	1038
73/184.	Seguimiento del 13er Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal y preparativos del 14º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal	109	56ª	17 de diciembre de 2018	1039
73/185.	El estado de derecho, la prevención del delito y la justicia penal en el contexto de los Objetivos de Desarrollo Sostenible	109	56ª	17 de diciembre de 2018	1042
73/186.	Fortalecimiento del programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, en particular de su capacidad de cooperación técnica	109	56ª	17 de diciembre de 2018	1047
73/187.	Lucha contra la utilización de las tecnologías de la información y las comunicaciones con fines delictivos	109	56ª	17 de diciembre de 2018	1063
73/188.	Instituto Africano de las Naciones Unidas para la Prevención del Delito y el Tratamiento del Delincuente	109	56ª	17 de diciembre de 2018	1065

Número de resolución	*Título*	*Tema*	*Sesión plenaria*	*Fecha de aprobación*	*Página*
73/189.	Fortalecimiento y promoción de medidas eficaces y de la cooperación internacional en materia de donación y trasplante de órganos para prevenir y combatir la trata de personas con fines de extracción de órganos y el tráfico de órganos humanos	109	56ª	17 de diciembre de 2018	1068
73/190.	Acción preventiva y lucha contra las prácticas corruptas y la transferencia del producto de la corrupción, y medidas para facilitar la recuperación de activos y la restitución de esos activos a sus legítimos propietarios, en particular a países de origen, de conformidad con la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción	109	56ª	17 de diciembre de 2018	1073
73/191.	Período extraordinario de sesiones de la Asamblea General contra la corrupción	109	56ª	17 de diciembre de 2018	1085
73/192.	Cooperación internacional para abordar y contrarrestar el problema mundial de las drogas	110	56ª	17 de diciembre de 2018	1086
73/193.	Credenciales de los representantes en el septuagésimo tercer período de sesiones de la Asamblea General	3 b)	56ª	17 de diciembre de 2018	253
73/194.	Problema de la militarización de la República Autónoma de Crimea y la ciudad de Sebastopol (Ucrania), así como partes del mar Negro y el mar de Azov	34 a)	56ª	17 de diciembre de 2018	253
73/195.	Pacto Mundial para la Migración Segura, Ordenada y Regular	14 y 119	60ª	19 de diciembre de 2018	255
73/196.	Responsabilidad penal de los funcionarios y expertos de las Naciones Unidas en misión	79	62ª	20 de diciembre de 2018	1190
73/197.	Informe de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional sobre la labor realizada en su 51er período de sesiones	80	62ª	20 de diciembre de 2018	1196
73/198.	Convención de las Naciones Unidas sobre los Acuerdos de Transacción Internacionales Resultantes de la Mediación	80	62ª	20 de diciembre de 2018	1201
73/199.	Ley Modelo de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional sobre Mediación Comercial Internacional y Acuerdos de Transacción Internacionales Resultantes de la Mediación	80	62ª	20 de diciembre de 2018	1208
73/200.	Ley Modelo de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional sobre el Reconocimiento y la Ejecución de Sentencias Relacionadas con Casos de Insolvencia	80	62ª	20 de diciembre de 2018	1209
73/201.	Programa de Asistencia de las Naciones Unidas para la Enseñanza, el Estudio, la Difusión y una Comprensión Más Amplia del Derecho Internacional	81	62ª	20 de diciembre de 2018	1210
73/202.	Los acuerdos ulteriores y la práctica ulterior en relación con la interpretación de los tratados	82	62ª	20 de diciembre de 2018	1214
73/203.	Identificación del derecho internacional consuetudinario	82	62ª	20 de diciembre de 2018	1218

Número de resolución	*Título*	*Tema*	*Sesión plenaria*	*Fecha de aprobación*	*Página*
73/204.	Situación de los Protocolos Adicionales a los Convenios de Ginebra de 1949 relativos a la protección de las víctimas de los conflictos armados	83	62ª	20 de diciembre de 2018	1222
73/205.	Examen de medidas eficaces para mejorar la protección y la seguridad de las misiones y los representantes diplomáticos y consulares	84	62ª	20 de diciembre de 2018	1226
73/206.	Informe del Comité Especial de la Carta de las Naciones Unidas y del Fortalecimiento del Papel de la Organización	85	62ª	20 de diciembre de 2018	1229
73/207.	El estado de derecho en los planos nacional e internacional	86	62ª	20 de diciembre de 2018	1232
73/208.	Alcance y aplicación del principio de la jurisdicción universal	87	62ª	20 de diciembre de 2018	1235
73/209.	Protección de las personas en caso de desastre	90	62ª	20 de diciembre de 2018	1236
73/210.	Fortalecimiento y promoción del marco de tratados internacionales	91	62ª	20 de diciembre de 2018	1237
73/211.	Medidas para eliminar el terrorismo internacional	111	62ª	20 de diciembre de 2018	1242
73/212.	Informe del Comité de Relaciones con el País Anfitrión	167	62ª	20 de diciembre de 2018	1247
73/213.	Otorgamiento de la condición de observador en la Asamblea General al Nuevo Banco de Desarrollo	174	62ª	20 de diciembre de 2018	1249
73/214.	Otorgamiento de la condición de observador en la Asamblea General al Consejo Internacional para la Exploración del Mar	175	62ª	20 de diciembre de 2018	1250
73/215.	Otorgamiento de la condición de observadora en la Asamblea General a la Organización Europea de Derecho Público	176	62ª	20 de diciembre de 2018	1250
73/216.	Otorgamiento de la condición de observador en la Asamblea General al Banco Asiático de Inversión en Infraestructura	177	62ª	20 de diciembre de 2018	1250
73/217.	Otorgamiento de la condición de observador en la Asamblea General al Grupo Internacional de Estudios para los Países en Desarrollo Sin Litoral	178	62ª	20 de diciembre de 2018	1251
73/218.	Las tecnologías de la información y las comunicaciones para el desarrollo sostenible	17	62ª	20 de diciembre de 2018	585
73/219.	Comercio internacional y desarrollo	18 a)	62ª	20 de diciembre de 2018	593
73/220.	El sistema financiero internacional y el desarrollo	18 b)	62ª	20 de diciembre de 2018	597
73/221.	La sostenibilidad de la deuda externa y el desarrollo	18 c)	62ª	20 de diciembre de 2018	604
73/222.	Promoción de la cooperación internacional para luchar contra las corrientes financieras ilícitas y fortalecer las buenas prácticas en materia de restitución de activos con miras a fomentar el desarrollo sostenible	18 d)	62ª	20 de diciembre de 2018	610
73/223.	Seguimiento y aplicación de los resultados de las Conferencias Internacionales sobre la Financiación para el Desarrollo	19	62ª	20 de diciembre de 2018	614
73/224.	Marea negra en la costa libanesa	20	62ª	20 de diciembre de 2018	617

Número de resolución	Título	Tema	Sesión plenaria	Fecha de aprobación	Página
73/244.	Erradicación de la pobreza rural en pro de la implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible	24	62ª	20 de diciembre de 2018	723
73/245.	Promoción del turismo sostenible, incluido el ecoturismo, para la erradicación de la pobreza y la protección del medio ambiente	24	62ª	20 de diciembre de 2018	727
73/246.	Actividades del Tercer Decenio de las Naciones Unidas para la Erradicación de la Pobreza (2018-2027)	24 a)	62ª	20 de diciembre de 2018	733
73/247.	Cooperación para el desarrollo industrial	24 b)	62ª	20 de diciembre de 2018	744
73/248.	Actividades operacionales del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo	25 a)	62ª	20 de diciembre de 2018	752
73/249.	Cooperación Sur-Sur	25 b)	62ª	20 de diciembre de 2018	754
73/250.	Día Mundial de la Inocuidad de los Alimentos	26	62ª	20 de diciembre de 2018	756
73/251.	Día Mundial de las Legumbres	26	62ª	20 de diciembre de 2018	757
73/252.	Año Internacional de la Sanidad Vegetal (2020)	26	62ª	20 de diciembre de 2018	758
73/253.	Desarrollo agrícola, seguridad alimentaria y nutrición	26	62ª	20 de diciembre de 2018	760
73/254.	Hacia asociaciones mundiales de colaboración: un enfoque basado en principios para mejorar la cooperación entre las Naciones Unidas y todos los asociados pertinentes	27	62ª	20 de diciembre de 2018	771
73/255.	Soberanía permanente del pueblo palestino en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental, y de la población árabe en el Golán sirio ocupado sobre sus recursos naturales	64	62ª	20 de diciembre de 2018	776
73/256.	Asistencia al pueblo palestino	75 b)	62ª	20 de diciembre de 2018	284
73/257.	Fallo de la Corte Internacional de Justicia de 31 de marzo de 2004 en la causa relativa a *Avena y otros nacionales mexicanos*: necesidad de cumplimiento inmediato	125 a)	63ª	20 de diciembre de 2018	288
73/258.	Cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas	128 n)	63ª	20 de diciembre de 2018	290
73/259.	Cooperación entre las Naciones Unidas y la Asociación de Naciones de Asia Sudoriental	128 q)	63ª	20 de diciembre de 2018	291
73/260.	Informe de la Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente	20 g)	65ª	22 de diciembre de 2018	780
73/261.	Efectos de las radiaciones atómicas	52	65ª	22 de diciembre de 2018	577
73/262.	Llamamiento mundial para la adopción de medidas concretas para la eliminación total del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia y para la aplicación y el seguimiento generales de la Declaración y el Programa de Acción de Durban	72 b)	65ª	22 de diciembre de 2018	1104
73/263.	Situación de los derechos humanos en la República Autónoma de Crimea y la ciudad de Sebastopol (Ucrania)	74 c)	65ª	22 de diciembre de 2018	1110

Número de resolución	*Título*	*Tema*	*Sesión plenaria*	*Fecha de aprobación*	*Página*
73/264.	Situación de los derechos humanos en Myanmar	74 c)	65ª	22 de diciembre de 2018	1115
73/265.	Informe de la Comisión de Derecho Internacional sobre la labor realizada en su 70º período de sesiones	82	65ª	22 de diciembre de 2018	1251
73/266.	Promoción del comportamiento responsable de los Estados en el ciberespacio en el contexto de la seguridad internacional	96	65ª	22 de diciembre de 2018	449
73/267.	Cooperación entre las Naciones Unidas y la Liga de los Estados Árabes	128 d)	65ª	22 de diciembre de 2018	295
73/268.	Informes financieros y estados financieros auditados e informes de la Junta de Auditores	134	65ª	22 de diciembre de 2018	1124
73/269.	Planificación de los programas	137	65ª	22 de diciembre de 2018	1126
73/270.	Plan de conferencias	139	65ª	22 de diciembre de 2018	1127
73/271.	Escala de cuotas para el prorrateo de los gastos de las Naciones Unidas	140	65ª	22 de diciembre de 2018	1139
73/272.	Escala de cuotas para el prorrateo de los gastos de las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz	149	65ª	22 de diciembre de 2018	1143
73/273.	Régimen común de las Naciones Unidas	143	65ª	22 de diciembre de 2018	1146
73/274.	Régimen de pensiones de las Naciones Unidas	144	65ª	22 de diciembre de 2018	1149
73/275.	Informe sobre las actividades de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna	146	65ª	22 de diciembre de 2018	1153
73/276.	Administración de justicia en las Naciones Unidas	147	65ª	22 de diciembre de 2018	1156
73/277.	Financiación del Mecanismo Residual Internacional de los Tribunales Penales	148	65ª	22 de diciembre de 2018	1161
73/278.	Financiación de la Operación Híbrida de la Unión Africana y las Naciones Unidas en Darfur	165	65ª	22 de diciembre de 2018	1162
73/279.	Cuestiones especiales relativas al presupuesto por programas para el bienio 2018-2019	136	65ª	22 de diciembre de 2018	1163
73/280.	Presupuesto por programas para el bienio 2018-2019				
	A. Consignaciones presupuestarias revisadas para el bienio 2018-2019	136	65ª	22 de diciembre de 2018	1184
	B. Estimaciones de ingresos revisadas para el bienio 2018-2019	136	65ª	22 de diciembre de 2018	1187
	C. Financiación de las consignaciones para el año 2019	136	65ª	22 de diciembre de 2018	1187
73/281.	Cambiar el paradigma de gestión en las Naciones Unidas	135	65ª	22 de diciembre de 2018	1188